BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO
DE
INSTRUCCIÓN PUBLICA
Y BELLAS ARTES

1915

2º SEMESTRE

14-1-7

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y

BELLAS ARTES

AÑO SEXTO

1915

SEGUNDO SEMESTRE

MADRID
TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO
1915

Año VI — Viernes 2 de Julio de 1915 — Núm. 53

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo que la Cátedra de Lengua y Literatura rabínicas, creada por Real decreto de 12 del actual, se provea en la forma que previenen los artículos 238, 239 y 240 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Geometría analítica, vacante en la Facultad de Ciencias de la de Barcelona.

Idem nombrando Delegados del Gobierno español en el Congreso sobre Educación que, con ocasión de la Exposición Internacional de Panamá, se celebrará en Aukland (California) del 16 al 27 de Agosto próximo á D. Adolfo Bonilla San Martín y don Rafael Altamira y Crevea.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden desestimando la instancia de D. José Mestres Borrell, Profesor numerario de la Industrial de Villanueva y Gellrú, y único concursante á la Cátedra de Física industrial, etc., de la de Ingenieros Industriales de Barcelona.*

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en el de Granada.*

Reales órdenes disponiendo se anuncien á concurso de traslado la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas del de Cáceres y la de Historia Natural y Fisiología é Higiene, vacante en el de Ciudad Real.

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático del Instituto del Cardenal Cisneros D. Federico Requejo y Avedillo, y que los señores que se mencionan pasen á figurar en el Escalafón en las categorías que se indican.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo se convoque un concurso especial entre Catedráticos de Escuelas de Comercio para proveer la Cátedra de Administración de Sociedades mercantiles é industriales, Contabilidad analítica, y Banca y Bolsas y Sistemas monetarios, vacante en la Central de Intendentes mercantiles.*

Reales órdenes nombrando Profesores auxiliares de ascenso de los grupos de enseñanzas y Escuelas que en las mismas se detallan á los señores que también se citan.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes admitiendo á D. Angel Sáenz Corona la renuncia del cargo de Director de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias) y nombrando Comisario Regio de la misma á D. Manuel Aguilar López.*

Real orden concediendo á D. José Arbaiza Basoa y D. Juan Moles Ventura la permuta de sus cargos de Profesores de ascenso de Dibujo lineal de las de Artes y Oficios de Baeza y Santiago, respectivamente.

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes concediendo las que respectivamente se expresan á los Centros que también se mencionan.*

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Real orden creando en dicha Escuela un Museo Artístico-Industrial en las condiciones que se detallan.*

Real orden nombrando á la alumna de la misma D.ª María García Sánchez Maestra de taller encargada de la conservación del antes citado Museo.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden nombrando Vocal de la Junta de Patronato de la Fundación D. Pedro Antonio de Escuza á D. Eugenio Ibarra y Urquijo.*

Real orden disponiendo se clasifique como de beneficencia particular la Fundación instituída en Arenas de Penagos por don Ambrosio Díaz Gómez.

Real orden nombrando á D. Manuel Díe y Mas Representante especial de este Ministerio en la Comisión mixta que, constituída por funcionarios de los Departamentos de Hacienda, Gobernación é Instrucción pública, ha de estudiar la entrega á los Establecimientos de Beneficencia é Instrucción de los bienes de los abintestatos en que ha sido declarado heredero el Estado.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden relativa al traslado á otro edificio de las fuerzas de la Guardia civil que se hallan acuarteladas en el Palacio del Hipódromo, propiedad de este Ministerio.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden disponiendo se otorguen las gracias á los Maestros que en la misma se mencionan por venir efectuando gratuitamente hace más de un año observaciones meteorológicas.*

Real orden resolviendo el expediente de premio al Maestro de Deva D. Lorenzo Aparicio Aldave, y que ha sido incoado por la Junta local de primera enseñanza de dicho pueblo.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes sobre organización de Colonias escolares y auxilios para su sostenimiento en Baleares y Málaga.*

Real orden disponiendo que por esta Dirección general se organicen en Salamanca, Valencia y Zaragoza cursos breves para Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales con objeto de ampliar su cultura general y profesional.

Reales órdenes disponiendo se convoque á oposiciones para proveer las plazas de Maestras de adultas establecidas en Valencia, Granada, Murcia, Oviedo, Santiago, Sevilla, Salamanca, Valladolid y Zaragoza, y nombrando los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de las referidas oposiciones.

Idem resolviendo los recursos de alzada incoados contra las disposiciones que en las mismas se detallan por D.ª Concepción de Castro y Cruz, Maestra jubilada de Huelva; D.ª Julia López del Valle, huérfana del Maestro D. Elías López Sánchez; D. Abelardo Figueredo, Maestro jubilado de Valle de Guerra (Canarias), y D. Justo Hernández Pacho, respectivamente.

Idem nombrando Vocales de las Juntas provinciales de primera enseñanza que en las mismas se citan á los señores que también se expresan.

Dirección general de Bellas Artes.

CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden resolviendo la instancia de los Profesores supernumerarios de dicho Centro de enseñanza para que se les conceda una indemnización equivalente á los derechos de examen que antes percibían.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES. — *Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Geometría analítica, vacante en la Facultad de Ciencias de Barcelona.*

INSTITUTOS.—*Disponiendo las asignaciones que les corresponde percibir á D. Cipriano Guerra y D. Arturo García Merino, Auxiliar y Ayudante, respectivamente, del Instituto de Cáceres, por los servicios de que están encargados.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en el de Granada.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas, vacante en el de Cáceres.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, vacante en el de Ciudad Real.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Convocando un concurso especial entre Catedráticos de las mismas para proveer la Cátedra de Administración de Sociedades mercantiles é industriales, Contabilidad analítica, y Banca, Bolsas y Sistemas monetarios, vacante en la Central de Intendentes mercantiles.*

Nombrando Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales de la Profesional de Sevilla á D. Enrique Vasallo y Robles.

INVESTIGACIÓN DE BIENES DE ENSEÑANZA. *Concediendo autorización á D. Gonzalo Hernández para investigar los bienes y valores que corresponden á la Fundación Fomento de la Instrucción, de Málaga.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.— *Ordenes relacionadas con obras en los Centros que en las mismas se expresan.*

Orden relativa al traslado de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona á los nuevos locales que se le han destinado en el edificio que ocupa la Industrial de dicha capital.

Idem íd. al abono de alquileres atrasados de la casa que ocupa en Málaga la Escuela de Comercio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes declarando en situación de Maestras sustituídas, por imposibilidad física, de las Escuelas que respectivamente se expresan á D.ª María Vicenta de la Iglesia Montaut y D.ª Encarnación Ramírez Martínez.*

Autorizando á la Maestra sustituída de la Escuela de Tárrega (Lérida) D.ª Amalia Soler Arandos para volver al servicio activo de la enseñanza.

Órdenes concediendo las permutas que de sus respectivos cargos han solicitado los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.

Admitiendo á D. Eduardo Amor y Castaño la renuncia del cargo de Maestro sustituto de la Escuela de Almonacid (Toledo).

Nombrando Maestra sustituta de la Escuela de Enova (Valencia) á D.ª Bernardina Curto y Nadal.

Órdenes de concesión de licencias á las Maestras que en las mismas se citan.

Admitiendo á los Maestros que se mencionan la renuncia de las Escuelas para las que fueron nombrados en el concurso general de traslado.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Declarando el valor que tienen los votos de gracias concedidos á los Maestros por los Inspectores para los efectos del Escalafón provincial de aumento gradual.*

Anunciando oposiciones para proveer 19 plazas de Profesoras de Corte y Confección de vestidos, correspondientes, tres á las Escuelas de adultas de Valencia, y dos á las de Granada, Murcia, Oviedo, Santiago, Sevilla, Salamanca, Valladolid y Zaragoza, respectivamente, y otras 19 de Dibujo geométrico y artístico, con destino, en igual número, á las citadas capitales.

SECCIÓN TERCERA. — *Disponiendo que los Inspectores de primera enseñanza que no lo hubiesen verificado remitan á esta Dirección general sus hojas de servicios en el plazo de ocho días.*

ARQUITECTURA ESCOLAR. — *Órdenes remitiendo á informe de los respectivos Arquitectos los expedientes de construcción de edificios Escuelas en los Ayuntamientos que en las mismas se mencionan.*

Reclamando al Ayuntamiento de Salinillas de Buradón (Alava) los documentos que se expresan para poder tramitar el expediente para construcción de edificios escolares en dicho Ayuntamiento.

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS. — *Ordenes relacionadas con obras en la Capilla de los Urbinas, Guadalajara; Basílica de San Vicente, de Avila; Iglesia de Benedictinos de Monserrat, de esta Corte, y Alcázar de las Murallas, de Avila.*

Desestimando la petición de D. Aureliano Bonzo, vecino de Toledo, para que se le autorice para instalar un cinematógrafo en terrenos contiguos al Hospital de Santa Cruz de Mendoza.

Patronato del Museo Nacional de Pintura y Escultura.

Convocando á examen para la provisión de una plaza de Guarda nocturno en el citado Museo, bajo las condiciones que se expresan.

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para debido cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 12 del corriente, y de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Cátedra de Lengua y Literatura rabínicas, creada por dicho Decreto, se provea en la forma que previenen los artículos 238, 239 y 240 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y que, en su consecuencia, se invite al expresado Consejo, á la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central y á la Real Academia Española, para que presenten candidato, con sujeción á lo dispuesto en los citados artículos.

Además de estas tres Corporaciones, cuya consulta es obligada por el texto del art. 239, y considerando de especial interés para el presente caso la opinión de la Real Academia de la Historia, es voluntad de S. M. que igual invitación se dirija á esta Academia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Geometría analítica, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al turno de traslación, segundo de los determinados en el art. 4.º del Real decreto de 30 de Abril del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á los Sres. D. Adolfo Bonilla San Martín y D. Rafael Altamira y Crevea Delegados del Gobierno español en el Congreso sobre Educación que, con ocasión de la Exposición Internacional de Panamá, se celebrará en Aukland (California) del 16 al 27 de Agosto próximo, asignándoles para este servicio á cada uno la subvención de 1.500 pesetas, con cargo al capítulo 3.º, art. 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 25.)

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Pasado á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente del concurso á la Cátedra de Física industrial,

cuarto curso, y Metalurgia general y Siderurgia de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen sobre la instancia de V. S. como único concursante:

«D. José Mestres, Ingeniero industrial y Catedrático de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, solicita en 24 de Marzo último ser nombrado por traslación Catedrático de Física industrial, cuarto curso, Metalurgia general y Siderurgia de la Escuela de Barcelona.

»En la *Gaceta de Madrid* de 11 del mismo mes se publicó el anuncio de la citada vacante y en él se especifica taxativamente que la vacante ha de proveerse conforme á lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907, artículo que dice que podrán concurrir á tales vacantes los Catedráticos de las Escuelas de Ingenieros Industriales que se rijan por dicho Reglamento, y como únicamente las de Barcelona y Madrid se rigen por él, claro es que sólo los Catedráticos de éstas podrán concurrir ó permutar recíprocamente.

»Además, el segundo párrafo del anuncio dice al pie de la letra: «Sólo pueden optar á dicha Cátedra por concurso ó permuta los Profesores de las Escuelas que se rijan por el citado »Reglamento», es decir, que no ha podido pasar inadvertida para nadie la condición precisa á que hace referencia el artículo 19, ya que se marca con toda claridad en el anuncio.

»El Sr. Mestres es Catedrático de Escuela de categoría inferior á las de Ingenieros Industriales, y el autorizar la traslación en la forma que el Sr. Mestres desea sería algo parecido á autorizar la de un Catedrático de Instituto para cubrir una vacante de Facultad.

»Aduce el Sr. Mestres como razón principal el hecho de que haya casos en que se han provisto Cátedras de Escuelas de Ingenieros Industriales por traslación de Catedráticos de Escuelas de Industrias, pero si esto ocurrió fué en el período constitucional de la Escuela Central y cuando no regía el Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

»Desde entonces á él hay que sujetarse, ya que entre las disposiciones transitorias del mencionado Reglamento existe una anulando todas las que al cumplimiento del mismo se opongan.

»Y tampoco cabe pensar el que el Sr. Mestres tuviese como objetivo principal de su carrera al hacer las oposiciones á la Cátedra de Villanueva y Geltrú el llegar á ocupar en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona la Cátedra que hoy solicita, puesto que en aquella fecha no existía tal Cátedra, y si hoy se halla vacante es por la fatalidad de que el Catedrático que la desempeñaba muriese cuando todavía no había cumplido los treinta años de edad.

»Esta Comisión, en consecuencia de lo expuesto, informa que se desestime la petición del Sr. Mestres.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PROFESOR NUMERARIO DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VILLANUEVA Y GELTRÚ D. JOSE MESTRES BORRELL.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril último sobre provisión de Cátedras, se anuncie en el turno de concurso previo de traslado entre titulares de la misma asignatura, que lo sean en virtud de oposición, la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril último, se anuncie en el turno de concurso de traslado entre titulares de la misma asignatura, que lo sean en virtud de oposición, la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas del Instituto general y técnico de Cáceres.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril último sobre provisión de Cátedras, se anuncie en el turno de concurso previo de traslado entre Auxiliares de la misma asignatura, que lo sean en virtud de oposición, la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto general y técnico de Ciudad Real.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido, con fecha 3 del corriente, el Catedrático numerario del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros, de esta Corte, D. Federico Requejo y Avedillo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuencia, que D. Matías Macías y Jiménez, que ocupa el primer lugar de la quinta categoría, pase á la cuarta, con 8.500 pesetas de sueldo anual; que D. Luis Albés y Zuloaga, primero de la sexta, pase á la quinta, con 7.500; que D. Javier Mongelos Gómez, primero de la séptima, pase á la sexta, con 6.500; que D. Narciso Puig Soler, primero de la octava, pase á la séptima, con 5.500, y que D. Eliseo Soler Dordal, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500; todos ellos con la antigüedad de 4 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 26.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo último de la cuarta disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se convoque un concurso especial entre Catedráticos de enseñanzas iguales ó similares de Escuelas de Comercio, con plazo de quince días para presentación de solicitudes, á fin de proveer la Cátedra de Administración de Sociedades mercantiles é industriales, Contabilidad analítica y Banca, Bolsas y Sistemas monetarios, vacante en la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril del corriente año, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Lorenzo Sellés Navarro Profesor auxiliar de ascenso de dicho Establecimiento, adscrito al grupo de Ciencias económico-políticas, con el mismo haber anual que actualmente disfruta y antigüedad de 1.º de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Luis Bellido Albiñana Profesor auxiliar de ascenso de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante, adscrito al grupo de Ciencias exactas, con el mismo haber anual que actualmente disfruta y antigüedad de 1.º de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril del corriente año, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ricardo Gallardo Calero Profesor auxiliar de ascenso de dicho Establecimienio, adscrito al grupo de Ciencias exactas, con el mismo haber anual que actualmente disfruta y antigüedad de 1.º de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril del corriente año, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Evaristo González Martín Profesor auxiliar de ascenso de dicho Establecimiento, adscrito al grupo de Ciencias comerciales, con el mismo haber anual que actualmente disfruta y antigüedad de 1.º de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia que del cargo de Director de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias) ha presentado D. Ángel Sáenz Corona, para el que fué nombrado por Real orden de 21 de Febrero de 1909.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Comisario Regio de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias) á D. Manuel Aguilar y López, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo á lo solicitado por D. José Arbaiza y Basoa y D. Juan Moles Ventura, Profesores de ascenso de Dibujo lineal de las Escuelas de Artes y Oficios de Baeza y Santiago, respectivamente, ha tenido á bien concederles la permuta que de sus respectivos cargos habían entablado, nombrando, en su consecuencia, á D. José Arbaiza y Basoa Profesor de ascenso de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, y á D. Juan Moles Ventura, de igual categoría y asignatura, para la de Baeza, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOP ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Santiago y Granada y Directores de las Escuelas de Artes y Oficios de Santiago y Baeza.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Ateneo Obrero Manresano la subvención de 500 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas, cuya cantidad se librará en firme, con cargo al crédito de 75.000 pesetas consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Auxilios y subvenciones», del vigente Presupuesto, y á nombre de D. Ángel Amat, Presidente de dicho Ateneo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Sociedad Instructiva de Maestros carpinteros de Valencia una subvención de 1.000 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas, cuya cantidad se librará en firme, con cargo al crédito de 75.000 pesetas consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Auxilios y subvenciones», del

vigente Presupuesto, y á nombre del Presidente de dicha Sociedad D. Franco Tormo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Asociación de Católicos de Valencia una subvención de 750 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas, cuya cantidad se librará en firme, con cargo al crédito de 75.000 pesetas consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Auxilios y subvenciones», del vigente Presupuesto, y á nombre de D. Luis Ibáñez de Lara, Presidente de dicha Asociación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista una comunicación dirigida á este Ministerio por el Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en la que de acuerdo con la Junta de Profesores significa la conveniencia de organizar en dicho Centro el Museo Artístico-Industrial á que se refiere el art. 17 del Reglamento interior, encargando de su conservación, así como también de la del material de talleres, á persona que á ser posible reuna la condición de alumna de dicha Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.), considerando atendibles las manifestaciones expuestas, ha tenido á bien disponer:

1.° Que con las obras calificadas de los talleres hechas con material de la Escuela se organice el Museo Artístico-Industrial en la forma que previene el art. 17 del Reglamento interior de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

2.° Para la conservación de dicho Museo será nombrada una Maestra de taller que tendrá también á su cargo la conservación del material de los talleres de la Escuela, percibiendo por este servicio, en concepto de jornal, 2.000 pesetas anuales, distribuídas entre los días laborables del año, con cargo á la cantidad concedida á la referida Escuela del crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.°, art. 2.°, del vigente presupuesto para instalación y sostenimiento de talleres en las Escuelas que comprende dicho capítulo y pago de jornales á los Maestros de taller.

Este nombramiento se hará de Real orden, debiendo recaer en una alumna del referido Centro de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª María García Sánchez, alumna de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, Maestra de taller encargada de la conservación del Museo Artístico-Industrial y del material de los talleres de dicho Centro de enseñanza, percibiendo por este servicio el jornal de siete pesetas por cada día laborable, con cargo á la cantidad de 12.000 pesetas concedida á la referida Escuela del crédito de 250.000 consignado en el capítulo 8.°, art. 2.°, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el núm. 2.° de la Real orden de 18 de Mayo de 1882 por que se rige la Fundación de D. Pedro Antonio de Escuza, y habiéndose cumplido todos los requisitos que en la misma se ordenan,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Vocal de la Junta de Patronato de la referida Fundación á D. Eugenio Ibarra y Urquijo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Carolina Díaz de Velasco solicitando la clasificación de beneficencia particular de la Escuela para niños pobres de Arenas de Penagos (Santander);

Resultando que D. Ambrosio Díaz Gómez, en teatamento de 11 de Noviembre de 1798, otorgado ante el Escribano don Bernardo José de Gomarra, instituyó una Escuela de niños pobres en el pueblo de Arenas de Penagos, designando como Patronos al sobrino del Fundador D. Manuel Díaz de Velasco y sucesores, sin excluir á las mujeres;

Resultando que los bienes pertenecientes á la referida Fundación consistían en la cantidad de 5.124 pesos, de los 12.000 que tenía depositados D. Ambrosio Díaz Gómez en el Banco Nacional de San Carlos, reducidos hoy á siete acciones y media del Banco de España, que con carácter inalienables fueron adjudicadas al entonces Patrono D. Francisco Díaz de Velasco, y después á la hija de éste D.ª Carolina Díaz de Velasco, y comprendidas en un extracto de la inscripción núm. 847, fecha 20 de Enero de 1889, y domiciliada en la Sucursal del Banco de Burgos;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida por la recurrente corresponde hacerla al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en cuanto á este Ministerio está atribuído el ejercicio del protectorado en las Instituciones benéfico-docentes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que la citada Fundación tiene carácter permanente é irrevocable, que su función es la enseñanza gratuita, y que si bien el capital ha quedado bastante reducido aún tiene lo suficiente para sostener los gastos de la Escuela, constituyendo, por tanto, una Institución de carácter benéfico-docente que se halla comprendida en el art. 2.° del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, reuniendo las condiciones que exige el art. 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 para ser clasificada de beneficencia particular;

Considerando debe confirmarse en el cargo de Patrono de la Fundación á D.ª Carolina Díaz de Velasco como sucesora del Patrono nombrado por el Fundador, con la obligación de rendir cuentas anualmente al Protectorado, puesto que dicha obligación no aparece relevada por el Fundador,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique la Fundación benéfico docente instituída en Arenas de Penagos (Santander) por D. Ambrosio Díaz Gómez como de beneficencia particular, comprendida en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912.

2.º Designar como Patrono de la Fundación á D.ª Carolina Díaz de Velasco, con la obligación de rendir cuentas, formar presupuesto y demás obligaciones señaladas en la instrución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 16 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á D. Manuel Díe y Mas, Oficial de la Secretaría y Jefe de Administración civil de tercera clase, Representante especial de este Ministerio en la Comisión mixta que, constituída por funcionarios de los Departamentos de Hacienda, Gobernación é Instrucción pública, ha de estudiar las reglas á que debe ajustarse la ejecución de lo dispuesto en el art. 956 del Código civil, respecto de la entrega á los Establecimientos de Beneficencia é Instrucción de los bienes de los abintestatos en que ha sido declarado heredero el Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la Real orden dirigida á este Ministerio por el de Gobernación con fecha 28 de Mayo último y que á continuación se copia:

«Recibida en este Ministerio el 8 del corriente la Real orden expedida por el del digno cargo de V. E. con fecha 10 de Abril anterior, en la cual reproduce el contenido de otras en que se interesara que la Guardia civil desaloje los locales que en el Palacio de la Exposición y de la Industria ocupa desde el año 1900 por acuerdo del Gobierno, y en la necesidad de proveer á su acuartelamiento, de que carecía, cúmpleme significar á V. E. que según hubo de comunicarse al Departamento de su merecida dirección en 8 de Agosto de 1913, este Centro interesó del de Hacienda en 16 de Julio anterior la cesión de un edificio del Estado ó la concesión, en su defecto, del crédito indispensable para contratar el arrendamiento del local indispensable para instalar aquella fuerza, sin que hasta hoy dicho Ministerio haya participado á éste resolución alguna. Y careciendo de edificio como de crédito para arrendarlo, en la imposibilidad de acordar desde luego sin ellos lo interesado por V. E., puesto que no cabe dejar sin albergue el contingente del benemérito Instituto acuartelado en el Palacio del Hipódromo, participo á V. E. que en el día de hoy se reitera al Ministerio de Hacienda la necesidad de arbitrar lo indispensable para instalar de algún modo la fuerza de la Guardia civil que ha de evacuar el edificio mencionado, en cuya gestión, y para su mejor y más rápido éxito, este Departamento encarece á V. E., si lo estima oportuno, ser asistido por el que le está encomendado.»

Y S. M. el (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se interese de V. E. la cesión de un local ó concesión del crédito correspondiente para alquiler de un edificio con destino á la instalación de las fuerzas de la Guardia civil que hoy se hallan acomodadas en el Palacio de la Exposición y de la Industria, propiedad de este Ministerio, que se hace indispensable destinar totalmente á la instalación de servicios dependientes de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, del Museo Nacional de Ciencias Naturales y de la Comisión de Investigaciones paleontológicas y prehistóricas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Vista la comunicación del Director general del Instituto Geográfico y Estadístico en la que manifiesta que los Maestros

D. Eliseo Villanueva, de Alicante.
» Luis Fernández García, de Aranda de Duero (Burgos).
» Ángel Dotar, de Argamasilla de Alba, (Ciudad Real).
» Francisco Aparicio y Gómez, de Arganda (Madrid).
» Antonio García López, de Alsasua (Navarra).
» Marcelino Comas Ferrusda, de Avinyonet de Panadés (Barcelona).
» Rafael Arizo, de Ayora (Valencia).
» Secundino Vázquez y Casa, de Bascos (Lugo).
» Guillermo de la Fuente, de Calatorao (Zaragoza).
D.ª Aniceta Irelugui Bascaran, de Carbonero Mayor (Segovia).
D. Jorge García y García, de Cardeñadijo (Burgos).
» José Velilla Carmona, de Sevilla.
» A. Mollmeneu, de Castellfort (Castellón de la Plana).
» Juan Bautista Lausano, de Castelltersol (Barcelona).
» Basilio Ciprián y Casajús, de Castiello de Jaca (Huesca).
» Valentín Ibáñez, de Cuéllar (Segovia).
» Mariano Molina, de Chilches (Castellón de la Plana).
» Bernardino Malvar, de Domayo (Pontevedra).
» Calixto Quintana, de Durana (Álava).
» José Moreno Manjón, de Fuentes de Andalucía (Sevilla).
» Celestino Miguel, de Fuente de Santa Cruz (Segovia).
» Cándido Rodríguez, de Betanzos (La Coruña).
» Manuel Arcos, de Herencia (Ciudad Real).
» Andrés Herrero, de Cervera del Río Pisuerga (Palencia).
» Agustín Sanz, de Huévar (Sevilla).
» Vicente Lloréns, de Paraco (Valencia).
» Nicomedes Segundo, de Horcajo de los Montes (Ciudad Real).
» Guillermo Martínez, de Irún (Guipúzcoa).
» José Pueyo García, de La Cañiza (Pontevedra).
» Justo Ternero y Moreno, de La Garrovilla (Badajoz).
» Pablo Esteban Sánchez, de Lomoviejo (Valladolid).
D.ª Matilde Molina, de Lucena (Córdoba).
D. Rafael V. Pardos, de Mallén (Zaragoza).
» Manuel Bernardo Martín, de Maracena (Granada).
» Dionisio González Paucot, de Medina de Pomar (Burgos).
» José María Peláez, de Miguelturra (Ciudad Real).
D.ª María Doat, de Mojares (Guadalajara).
D. Benito Anguiano, de Montroy (Valencia).
» Jesús Silva, de Mundín (Lugo).
» Marcos Campos, de Navas del Rey (Madrid).
» Dionisio Tejerizo, de Nigüela (Granada).
» Benigno Garrido Pena, de Nieves (Pontevedra).
» Bruno Bayona, de Orihuela del Tremedal (Teruel).
» Miguel Cobos, de Osuna (Sevilla).
» Ángel Gómez y Tejedor, de Oteros de Boedo (Palencia).
» Argimiro Martín Sánchez, de Paradinas (Salamanca).
» Joaquín Corti Calvera, de Pitarque (Teruel).
» Conrado Prat, de Pobla de Lillet (Barcelona),

D. José María Morcillo, de Puebla de don Fadrique (Granada).
» Melchor B. Fernández, de Puenteareas (Pontevedra).
» Juan D. Santos, de Purchil (Granada).
» Aurelio María Rey García, de Ribadumia (Pontevedra).
» José Gareta Llovet, de Ríudóms (Tarragona).
» Eloy Mundi, de Salvatierra de los Barros (Badajoz).
» Pedro Calvet Gascón, de San Hipólito de Voltregá (Barcelona).
» José Guasch, de San Juan de las Abadesas (Gerona).
» Antonio Cabezas de las Casas, de Santa Cruz de la Palma (Canarias).
» Fernando Merino, de Sepúlveda (Segovia).
» Joaquín Cajal, de Serradúy (Huesca).
» José Pastor, de Sierra de Yeguas (Málaga).
» Marcelino Lorenzo, de Silleda (Pontevedra).
» Ubaldo Murillo, de Sileras (Córdoba).
» Antonio Rois Bernal, de Sobrado de los Monjes (La Coruña).
» Godofredo Fernández Lorenzo, de Solosancho (Ávila).
» Cándido J. Aguilar, de Soneja (Castellón de la Plana).
» Jaime Fornaris, de Son Servera, Mallorca (Baleares).
» Evaristo Rubio, de Torrecillo (León).
» Francisco Romero, de Turón (Granada).
» José González Trasmaño, de Pontevedra.
» Francisco Pedraz, de Trebujena (Cádiz).
» Manuel Ros, de Utebo (Zaragoza).
» Juan Bustillo, de Valencia del Ventoso (Badajoz).
» Francisco Paula Belbel, de Valdepeñas (Jaén).
» Leandro Buján, de Valle de Oro (Lugo).
» Carlos Ferreras, de Vallibona (Castellón de la Plana).
» Emilio Martínez Valverde, de Villalgordo del Marquesado (Cuenca).
» Bernardo Miguel Pérez, de Villafrades (Valladolid).
» Eugenio Moreno, de Villamiel (Cáceres).
» Félix Sáiz, de Villar de la Encina (Cuenca).
» Juan de Dios Negrillo Vilches, de Villacarrillo (Jaén).
» Enrique Muñoz Entralla, de Zafarraya (Granada).
» Benito Alarcón, de Zafra (Cuenca),

vienen efectuando gratuitamente, hace más de un año, observaciones meteorológicas, haciéndose acreedores á una recompensa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se otorguen los gracias de Real orden á los Maestros de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

Señores Inspectores provinciales y Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza de las provincias respectivas.

Visto el expediente remitido é informado favorablemente por la Inspección de Guipúzcoa y promovido por la Junta local de primera enseñanza de Deva solicitando un premio para el Maestro de dicho pueblo D. Lorenzo Aparicio Aldave dadas las excepcionales condiciones de laboriosidad y competencia que concurren en el referido Maestro, habiendo aumentado considerablemente el número de matrícula, siendo los resultados obtenidos en la enseñanza muy satisfactorios;

Teniendo en cuenta además los varios votos de gracias otorgados por la Junta provincial y local,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se concedan á D. Lorenzo Aparicio Aldave las gracias de Real orden.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Vicepresidente de la Comisión provincial de Baleares en solicitud de que se le autorice para organizar una Colonia escolar de niños, durante el presente año, y se conceda el auxilio necesario para su sostenimiento;

Teniendo en cuenta que se han cumplido en este caso los requisitos que señalan el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y la orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se encargue á la Diputación provincial de Baleares la organización de la expresada Colonia, en las condiciones siguientes:

1.ª La Colonia se instalará en el edificio de Santa Catalina, del Puerto de Sóller, y la constituirán 18 colonos, siendo su duración mínima de cuarenta días.

2.ª Para contribuir á los gastos de dicha Colonia se concede una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Baleares á D. Juan Llobera, Vicepresidente de la expresada Comisión provincial, quien á su debido tiempo justificará la inversión, según determinan las citadas disposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Emilio Moreno Calvete, Inspector jefe de primera enseñanza de Málaga, en solicitud de auxilio del Estado para la organización de una Colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue á D. Emilio Moreno Calvete la organización, en el presente año, de una Colonia escolar, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Dicha Colonia tendrá carácter provincial, estará formada por escolares pobres de la provincia de Málaga y residirá en la capital.

2.ª Para contribuir á los gastos que ocasione se concede una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse á dicho Inspector D. Emilio Moreno Calvete, quien habrá de justificar oportunamente su inversión, según en las citadas disposiciones se determina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: El éxito alcanzado por los cursos en perfeccionamiento del Magisterio, que se organizaron el pasado año en varios Distritos universitarios, aconseja continuar tan beneficiosa labor educativa, que, á la vez que para aumentar la cultura general y profesional de los Maestros, sirve para estrechar los lazos de unión que deben existir entre la Universidad y la Escuela.

Los recursos del Presupuesto no consienten aún extender estas enseñanzas á todas las capitales de Distrito universitario; pero es de esperar que en años sucesivos pueda llegarse á tan plausible fin, con el natural provecho que de ello ha de resultar para la cultura patria.

Entretanto nada más justo que organizar cursos de esta na-

turaleza en Distritos universitarios que hasta ahora no han disfrutado de este beneficio.

Al efecto, y utilizando la próxima época de vacaciones, por ser la más á propósito para este fin,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° La Dirección general de primera enseñanza organizará en Salamanca, Valencia y Zaragoza cursos breves para Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales, con objeto de ampliar su cultura general y profesional.

2.° Estos cursos comprenderán las siguientes enseñanzas:

a) Cuestiones fundamentales de educación y lecturas y trabajos sobre obras magistrales de Pedagogía.

b) Clases prácticas de Ciencias, con su Metodología aplicada á la Escuela primaria.

c) Lecciones y ejercicios prácticos de Geografía é Historia de España y de Lengua y Literatura castellanas.

d) Cultura artística (Conferencias y visitas de Monumentos arquitectónicos, Museos, colecciones, Academias, etc.)

e) Lecciones de organización escolar y prácticas de enseñanza, con instrucciones sobre formación de Museos escolares, instalación y funcionamiento de Mutualidades, Cantinas, Colonias, etc.

f) Excursiones.

3.° La duración de estos cursos será de treinta días, á contar desde el 5 de Agosto próximo.

4.° Tomarán parte en cada uno de los cursos diez Maestros y diez Maestras, que habrán de designarse entre los pertenecientes á los Distritos universitarios de las mencionadas capitales.

5.° Los Maestros y Maestras que aspiren á tomar parte en los cursos dirigirán las solicitudes á los respectivos Rectorados, por conducto y con informe de los Inspectores Jefes provinciales.

Estas solicitudes deberán presentarse en el término de veinte días, á partir de la publicación de esta Real orden, y en los diez días siguientes á la terminación de aquel plazo elevarán los Rectorados las propuestas á la Dirección general de primera enseñanza.

6.° Los Maestros y Maestras admitidos percibirán cinco pesetas diarias durante el tiempo que asistan á las lecciones del curso, y una indemnización para gastos de viaje de ida y vuelta en segunda clase.

7.° El Director general de primera enseñanza nombrará los Directores de cada uno de los cursos.

Asimismo serán designados por la Dirección general de primera enseñanza, á propuesta de los Rectorados respectivos, los Profesores que han de estar encargados de las diversas enseñanzas.

Uno de los Profesores designados por la Dirección hará las veces de Secretario.

Los Rectorados proporcionarán los locales necesarios, así como el personal subalterno que sea indispensable.

8.° La Dirección general de primera enseñanza señalará, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, de los Presupuestos vigentes, las remuneraciones del Director y Profesores encargados de las enseñanzas, las subvenciones para las excursiones y los gastos á que se refiere el art. 6.°

9.° La Dirección general dictará cuantas disposiciones juzgue necesarias para el cumplimiento de esta Real orden y para el mejor funcionamiento y eficacia de los cursos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: Creadas por Real decreto de 17 de los corrientes clases de adultas en Valencia, Granada, Murcia, Oviedo, Santiago, Sevilla, Salamanca, Valladolid y Zaragoza, y habiéndose de proveer mediante oposición, según se dispone en el artículo 5.° del mismo, las correspondientes plazas de Profesoras de Corte y Confección de prendas y Dibujo geométrico y artístico,

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, ha resuelto lo siguiente:

1.° Que se convoquen las oposiciones á las plazas mencionadas, dándose un mes de plazo para presentación de solicitudes, y habiendo de comenzar los ejercicios el día 10 de Agosto próximo, con objeto de que puedan empezar á funcionar las clases en la época reglamentaria.

2.° Los ejercicios serán, uno oral, consistente en contestar á cinco temas de los redactados por el Tribunal, en una hora, y dos prácticos, que el mismo Tribunal señale.

3.° Los Tribunales se nombrarán por Real orden y estarán formados, respectivamente, por una Profesora de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, Presidenta; dos Profesoras de Escuelas Normales y dos Maestras de Escuelas públicas de primera enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 21 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar los siguientes Tribunales para las oposiciones á plazas de Escuelas de adultas de Valencia, Granada, Murcia, Oviedo, Santiago, Sevilla, Salamanca, Valladolid y Zaragoza:

CORTE Y CONFECCIÓN DE PRENDAS

Presidenta, D.ª Concepción Sáiz de Otero.

Vocales: D.ª Antonia Broto, y D.ª África León, Profesoras Normales; D.ª Rosario Garrido y D.ª Aurora Fuertes, Maestras.

Suplentes: D.ª Natividad de Diego, D.ª Juana Trujillo, doña Josefa Segovia Mozón, D.ª Natividad Domínguez y D.ª Francisca Gil de Enríquez.

DIBUJO GEOMÉTRICO Y ARTÍSTICO

Presidenta, D.ª Luisa Díaz Recarte.

Vocales: D.ª Encarnación Cuscurita y D.ª Matilde Lorenzo, Profesoras Normales; D.ª Pilar García del Real y D.ª Concepción Alcaide, Maestras.

Suplentes: D.ª Magdalena Fuentes, D.ª Guadalupe González Mayoral, D.ª Manuela Pérez Solsona, D.ª Carolina Sabater y D.ª Marta del Diestro.

Es asimismo la voluntad de S. M. que los Jueces de estos Tribunales perciban 10 pesetas en concepto de dietas por residencia y 15 las Presidentas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Concepción de Castro y Cruz, Maestra jubilada de Huelva, contra el acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, que no la reconoció el sueldo regulador de 1.650 pesetas para determinar su clasificación;

Teniendo en cuenta que la interesada no disfrutó este sueldo durante dos años, y que no son de abono los servicios prestados con posterioridad á la fecha en que cumplió los setenta años de edad,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto contra el acuerdo de dicha Junta por D.ª Concepción de Castro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Julia López del Valle, huérfana del Maestro D. Elías López Sánchez, contra el acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, que la negó la mejora en tiempo oportuno solicitada, mejora fundada en que su hermana D.ª Asunción no podía percibir la parte de pensión que como tal huérfana la correspondía, por hallarse ejerciendo el Magisterio, y comprendida por lo tanto en la incompatibilidad señalada en el Real decreto de 2 de Diciembre de 1910;

Teniendo en cuenta que la incompatibilidad no produce pérdida de derechos y sí solamente suspensión de pagos de los haberes pasivos durante el tiempo que subsista la incompatibilidad, y, por lo tanto, no procede la acumulación ó mejora por este concepto en favor de los demás perceptores de una misma pensión,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por D.ª Julia López del Valle, confirmando el acuerdo recurrido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Abelardo Figueredo, Maestro jubilado de Valle de Guerra (Canarias), contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio;

Teniendo en cuenta que, como afirma la mencionada Junta, se trata de un asunto ya sancionado y resuelto por Real orden de 9 de Enero de 1911 recaída en el primer recurso que el interesado entabló contra el acuerdo de la misma Junta Central, y, por consiguiente, siendo el motivo del nuevo recurso ya cosa juzgada no es posible estimarle, ni siquiera admitirlo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar el referido recurso, de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Justo Hernández Pacho contra orden de la Dirección general de primera enseñanza de 13 de Julio de 1914, que le negó la dispensa de defecto físico que solicitaba para ejercer el Magisterio público,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por el Consejo de Instrucción pública ha resuelto conceder al interesado la dispensa solicitada, sujeta á la condición de que después de un año de desempeño de Escuela pública por don Justo Hernández informe la Inspección provincial respecto á las condiciones profesionales de este Maestro y resultados de su enseñanza, y caso de no ser favorable el dictamen declarar caducada la concesión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de La Coruña, en concepto de Diputado provincial, á D. Pedro de Torres Sanjurjo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Ávila, en concepto de Diputado provincial, á don Fructuoso Jiménez y Jiménez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

Dirección general de Bellas Artes.

Conservatorio de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de una instancia presentada por los Profesores supernumerarios del Conservatorio de Música y Declamación para que se les conceda una indemnización equivalente á los derechos de examen que percibían y que fueron suprimidos al establecerse la escala gradual de sueldos del Profesorado numerario del mencionado Centro, con tanta más razón cuanto que en ella no figuran incluídos los solicitantes, y considerando justa y equitativa la pretensión de éstos por ser los únicos perjudicados con la supresión de tales derechos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se reconozca á los Profesores supernumerarios del Conservatorio de Música y Declamación el derecho á percibir una indemnización en equivalencia de los derechos de examen que para el expresado Centro fueron suprimidos y que debieran ser igual al importe de las dos terceras partes del total á que asciende la recaudación, como en los demás Centros docentes, condicionando esta resolución á la que en su día adopten las Cortes.

2.º Que para atender estas obligaciones se pida el crédito necesario, debiendo además incluirse en los próximos Presupuestos la partida correspondiente, tomando como base para fijar su cuantía el resultado que arroja la recaudación obtenida en dicho Conservatorio por el concepto de derechos de examen en el curso de 1913 á 1914, que ascendió á 23.890 pesetas en la Sección de Música, y 180 en la de Declamación, según consta de la certificación que queda unida al referido expediente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director del Conservatorio de Música y Declamación.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Geometria analítica, que ha de

proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante. También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Junio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 25.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

ORDEN

Vacante la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas del Instituto de Cáceres, y encargado de su desempeño desde el día 1.º de Junio actual el Auxiliar de la Sección correspondiente D. Cipriano Guerra,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que desde la citada fecha se acrediten á dicho Auxiliar los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra vacante con cargo á la dotación de la misma, cesando mientras tanto en el percibo de la gratificación que cobra como Auxiliar, que pasará á percibir el Ayudante más antiguo de dicha Sección y Centro D. Arturo García y Merino, conforme á lo dispuesto en los artículos 5.º y 15 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Granada la plaza de Profesor de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado plaza igual á la vacante y que lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Junio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 24.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cáceres la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua y Literatura castellanas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante y que lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Junio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 25.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Ciudad Real la plaza de Catedrático de la asignatura de Historia Natural y Fisiología é Higiene, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante y que lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Junio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 25.)

Escuelas de Comercio.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se convoca un concurso especial entre Catedráticos de enseñanzas iguales ó similares de Escuelas de Comercio, para proveer la Cátedra de Administración de Sociedades mercantiles é industriales, Contabilidad analítica y Banca, Bolsas y Sistemas monetarios, vacante en la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de quince días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Junio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 24.)

ORDEN

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 25 del Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, ha resuelto nombrar á D. Enrique Vasallo y Robles Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales del expresado Centro de enseñanza, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Sevilla.

(Gaceta del 26.)

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Investigación de bienes de enseñanza.

ORDEN

Visto el expediente promovido por V. S. para la investigación de bienes y valores de la Fundación Fomento de la Instrucción, de Málaga;

Considerando que la denuncia formulada reune los requisitos marcados por el art. 61, y que asimismo está dentro de los señalados en el art. 65 de la vigente Instrucción,

Esta Subsecretaría, á los efectos de los artículos 63 y 66 de la repetida Instrucción, ha resuelto conceder á V. S. la autorización que solicita para llevar á cabo la investigación sobre la citada Fundación por el plazo de un año.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DELEGADO INVESTIGADOR DE BIENES DE FUNDACIONES DOCENTES D. GONZALO HERNÁNDEZ.

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ÓRDENES

Vista la comunicación elevada por V. S. á este Ministerio manifestando la necesidad de introducir algunas modificaciones en el proyecto de calefacción del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de Zaragoza, aprobado por Real orden de 1.º de Mayo último;

Teniendo en cuenta que en breve ha de anunciarse el concurso para este servicio, conforme á la autorización concedida por Real decreto de 21 del mismo mes citado,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se devuelva á V. S. el proyecto de obras de que es autor, para que con toda la urgencia que el caso requiere introduzca en el mismo las modificaciones á que se refiere, bien entendido que éstas no han de alterar en modo alguno la cifra de 24.495 pesetas, por que ha sido aprobado, y que una vez modificado convenientemente se remita de nuevo á este Departamento, á los efectos del anuncio del concurso, que no puede sufrir aplazamiento alguno.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. LUIS DE LA FIGUERA.

Ilmo. Sr.: Remitido de nuevo á este Ministerio por el Arquitecto D. Antonio Rubio el proyecto de obras para la construcción de un Observatorio Meteorológico en el Cabo de Machichaco, modificado en la forma que se previene en el dictamen de esa Junta de 23 de Abril último,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el proyecto de referencia, á los efectos de nuevo informe sobre el mismo en la forma reglamentaria prevenida en el art. 25 del Real decreto de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el proyecto que para entubar de nuevo las cuatro calderas de la calefacción del Museo del Prado ha redactado el Arquitecto don Fernando Arbós, con un presupuesto de ejecución material importante 12.800 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia informe acerca del mismo en la forma reglamentaria á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Conforme á lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el presupuesto de reparación de un muro en la Escuela Normal Superior de Maestras de Málaga, redactado por el Arquitecto don Manuel Rivera y Vera, importante por su ejecución material pesetas 1.359,20, á fin de que esa Junta de su presidencia informe acerca del mismo en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Conforme á lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el presupuesto que para las obras de instalación de Museos en la Escuela Superior del Magisterio ha formulado el Arquitecto D. Modesto López Otero, importante por su ejecución material pesetas 6.899,27, á fin de que esa Junta de su presidencia informe acerca del mismo en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la instancia elevada por V. S. á este Departamento en solicitud de que le sean abonados los honorarios correspondientes por formación de un proyecto de obras de ampliación en los armarios de la Biblioteca del Instituto general y técnico de esa ciudad;

Considerando que el art. 21 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, en su párrafo tercero, determina que los honorarios correspondientes á la redacción de proyectos serán abonados á la aprobación de los mismos,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, teniendo en cuenta que dicho acuerdo de aprobación no ha recaído en el proyecto de que V. S. es autor, que se desestime la instancia de referencia y que se comunique á V. S. esta resolución para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. QUINTÍN BELLO, EN LOGROÑO.

Vista la petición elevada á este Ministerio por el Director del Museo Nacional de Artes Industriales solicitando se lleven á cabo algunas obras de ampliación en determinados locales del Establecimiento, con objeto de que puedan ser colocados debidamente los objetos que constituyen las colecciones del Museo, hoy aglomerados por falta de espacio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que formule un presupuesto de obras necesarias para conseguir el objeto que se pretende, encareciéndole la necesidad de reducir el importe todo cuanto sea posible, pues así lo exige la si-

tuación actual de los créditos destinados á estas atenciones en el Presupuesto vigente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. MARTÍN PASTELLS.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Rector de la Universidad Central solicitando que como en años anteriores se aproveche el período de vacaciones para llevar á efecto las obras de reparación y arreglos menores necesarios en el edificio que ocupa el expresado Centro docente,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que redacte el oportuno presupuesto, comprendiendo tan sólo aquellas obras que sean de necesidad imprescindible, y reduciendo su importe cuanto sea posible por exigirlo así el estado de los créditos que para estas atenciones figuran en el Presupuesto vigente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. CESÁREO IRADIER.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Director del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de esta Corte manifestando la necesidad de llevar á cabo obras de reparación en varios departamentos del Hospital, aprovechando al efecto la época actual,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que redacte el oportuno presupuesto, comprendiendo tan sólo aquellas obras que sean de necesidad imprescindible, y reduciendo su importe cuanto sea posible por exigirlo así el estado de los créditos que para estas atenciones figuran en el Presupuesto vigente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. CESÁREO IRADIER.

Habiendo sido nombrado V. S. por Real orden de 24 de Mayo último Arquitecto director de las obras de conservación y reparación de los edificios dependientes de este Ministerio en Santa Cruz de Tenerife, y siendo preciso realizar las obras de reparación y saneamiento del Instituto de La Laguna, no efectuadas por rescisión de la contrata,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se transcriba á V. S. la Real orden de 9 de Febrero del corriente año dirigida al Arquitecto D. Fernando Navarro y Navarro, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que proceda V. S. en el más breve plazo posible á nuevo estudio y formación de un proyecto completo de reforma y saneamiento del referico Instituto, que deberá realizar con completa independencia en todo cuanto afecta á su parte facultativa, atendiendo sólo las indicaciones del Profesorado en lo que se refiere á las necesidades de las enseñanzas, y respetando los derechos que legalmente corresponden á la autoridad eclesiastica en lo que se relaciona con la Iglesia y Convento próximos.»

Lo digo á V. S., autorizándole al propio tiempo para la redacción del proyecto de que se trata, de conformidad con las indicaciones de la Real orden transcrita. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. PELAYO LÓPEZ Y MARTÍN ROMERO.

Con fecha 23 del actual el Arquitecto director de las obras de conservación de la Escuela Superior de Comercio de esta Corte, D. Carlos Gato, dirige á este Ministerio la siguiente comunicación dando cuenta del estado de ruina en que se halla el edificio:

«Ilmo. Sr.: En curso de ejecución en la Escuela Central de Comercio las obras de reforma y ampliación de aulas, aprobadas por Real orden de 1.º de Mayo de 1915, aparecen en estado de ruina los suelos del edificio, siendo en absoluto imprescindible que por el propietario de la finca se proceda cuanto antes á su reconstrucción.

»Han aparecido igualmente en la cimentación irregularidades de construcción peligrosas para la estabilidad de la parte del edificio á que corresponde.

»En vista de lo cual se ha procedido al apeo provisional de la parte ruinosa, suspendiendo la ejecución de las obras iniciaddas hasta que por el propietario queden ejecutadas las que reclama la seguridad de la finca y son indispensables para el disfrute sin peligro de la casa arrendada.

»Lo que pongo en conocimiento de V. I. para los efectos correspondientes y en descargo de mi responsabilidad.»

Al transcribir á usted el expresado oficio he de encarecerle la necesidad de acudir pronto al remedio del accidente indicado, no tan sólo por la urgencia con que han de ejecutarse por el propietario las convenientes obras de seguridad en el actual período de vacaciones para no entorpecer el comienzo de las clases en el curso inmediato, sino también para evitar posibles desprendimientos ó avances irremediables en el estado de ruina que el edificio amenaza.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ADMINISTRADOR DE LA CASA QUE OCUPA LA ESCUELA DE COMERCIO DE ESTA CORTE D. JOAQUÍN ANGOLOTTI.

Vista la instancia y oficio del Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona que ese Rectorado ha remitido á este Ministerio solicitando la correspondiente autorización para efectuar la traslación de dicho Centro docente á los nuevos locales que se le han destinado en el edificio que ocupa la Escuela Industrial de esa capital,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se acceda á lo solicitado, autorizando la indicada traslación al expresado edificio y la remisión á este Ministerio del correspondiente presupuesto redactado por el Arquitecto D. José Domenech y Estapá, circunscrito únicamente á los gastos que ocasione el transporte y acomodamiento del mobiliario, material y demás enseres en el nuevo edificio, por no ser posible, á causa de la falta de crédito en el presupuesto de este Departamento, autorizar la formación del proyecto que se pide para la completa instalación de Laboratorios y de otras dependencias relacionadas con los servicios docentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y que á su vez lo comunique al Director de la Escuela dicha y al Arquitecto señor Domenech y Estapá á los debidos efectos. Dios guarde á usía muchos años. Madrid 17 de Junio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Como complemento y aclaración á la orden de 17 de Abril último, en la que se reconoce á D. Bernabé Dávila Beltrán, como albacea testamentario de D. Bernabé Dávila Bertololi, el derecho al percibo de las rentas atrasadas por el arrendamiento de la casa núm. 24 de la calle de Juan J. Relosillas, en la ciudad de Málaga, que ocupa la Escuela de Comercio;

Resultando que el edificio de que se trata fué arrendado por este Ministerio, mediante escritura pública, en Marzo de 1909 por término de diez años con el indicado objeto;

Considerando que el expresado contrato continúa en vigor, y, por tanto, que en virtud de la disposición testamentaria del antiguo propietario Sr. Dávila Bertololi los derechos de éste corresponden legalmente al Sr. Dávila Beltrán, el cual debe percibir las rentas del referido inmueble hasta que el arrendamiento se dé por fenecido,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se entienda la resolu-

ción indicada de 17 de Abril último, no sólo para el abono de los alquileres devengados, sino también para todos los sucesivos que hayan de abonarse por consecuencia del repetido arriendo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Accediendo á lo solicitado por D.ª María Vicenta de la Iglesia Montaut, Maestra de la Escuela Nacional de Los Rábanos (Soria),

Esta Dirección general ha acordado declarar á la citada señora en situación de Maestra sustituída por imposibilidad física, de la mencionada Escuela, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 1.000 pesetas que actualmente disfruta, y en las condiciones que establece el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Encarnación Ramírez Martínez, Maestra de la Escuela de Albuixech (Valencia),

Esta Dirección general ha acordado declarar á la citada Maestra en situación de sustituída por imposibilidad física, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 1.375 pesetas que actualmente disfruta, y en las condiciones que establece el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Amalia Soler Arandos, Maestra sustituída de la Escuela Nacional de Tárrega (Lérida),

Esta Dirección general ha acordado autorizar á la mencionada Maestra para volver al servicio activo de la enseñanza en las condiciones que establece el Real decreto de 11 de Julio de 1912.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Carmen Nine García, Maestra de la Escuela Nacional de Quión, en Touro (La Coruña), recurriendo en queja contra la Sección administrativa de La Coruña por no haber cursado un expediente de permuta;

Teniendo en cuenta que el art. 64 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902 determina que para anular la tramitación de una permuta es preciso que antes renuncien ambos expresamente á ella, y en este caso sólo lo hizo uno de los interesados,

Esta Dirección general ha acordado que por la Sección administrativa de La Coruña se proceda á la tramitación de la permuta solicitada por las Maestras D.ª Carmen Nine García y D.ª Valentina Buján.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Vicente Osni Cortaus y D. Guillermo de la Fuente de la Eliera, Maestro y Director, respectivamente, de las Escuelas graduadas de niños de Magallón y Calatorao (Zaragoza), solicitando permuta de sus respectivos cargos;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones que exige el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, y, en su virtud, que puedan permutar sus Escuelas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Juan Planelles Alemán y D. Guillermo García Vilaplana, Maestros de Sección de las Escuelas graduadas de Cartagena, el primero, y de la unitaria de Campillo (Lorca), el segundo, solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que los interesados no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones que señala el artículo 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, y, en su virtud, que se les conceda permutar sus Escuelas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Eloísa Osete Cabello y D.ª Matilde Ferraz Melero, Maestras, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de niñas de Ainzón (Zaragoza) y Rincón de Soto (Logroño), solicitando la permuta de sus destinos;

Teniendo en cuenta que las interesadas reunen las condiciones que determina el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Vicente Soto Cimentada y D. Jacinto Roza Ordóñez, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Amandi, en Villaviciosa, y Dego, en Parres (Oviedo), solicitando se les autorice para permutar sus destinos;

Teniendo en cuenta que los interesados no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones que determina el artículo 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, y, en su virtud, puedan permutar sus Escuelas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. José Fortuño Roses y D. Francisco de P. Navarro, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Morell y Aldover (Tarragona), solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones que determina el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, y, en su virtud, se les conceda permutar sus Escuelas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Eduardo Amor y Castaño, Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Almonacid (Toledo),

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia de dicho cargo.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Énova (Valencia) á doña Bernardina Curto y Nadal, con el haber anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D.ª Josefa Cubas Hermosa, Maestra de Sección de las Escuelas Nacionales de Valdepeñas (Ciudad Real), en solicitud de quince días de licencia, á partir del 1.º de Julio, por tener necesidad de permanecer al lado de su marido, que se halla sometido al tratamiento de un Médico especialista en enfermedades de la vista, en esta localidad,

Esta Dirección general ha acordado concederla quince días de licencia á partir de 1.º de Julio.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D.ª María Muñoz Puente, Maestra de la Escuela Nacional de Valtablado de Beteta, partido de Priego (Cuenca), y alumna del curso permanente de Dibujo establecido en esta Corte, solicitando quince días de licencia para los días de clase de Julio próximo,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, concediéndola quince días de licencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Accediendo á lo solicitado, y en atención á la causa que se alega y justifica,

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder treinta días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, á D.ª Federica Echarri Gómez, Maestra de la Escuela Nacional de Venta (Guipúzcoa), los cuales serán con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año, debiendo dejar atendidas las enseñanzas á su cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder treinta días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, solicitados por D.ª Concepción Martínez Díaz, Maestra de la Escuela Nacional de Cirat (Castellón), los cuales serán con todo el haber de su cargo y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D.ª Juana Sanguino Fajardo, y en atención á la causa que alega y justifica,

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder treinta días de licencia á dicha señora, Maestra de la Escuela Nacional de Santa Cruz de la Zarza (Toledo), para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el haber de su cargo de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por D. Esteban Martino Rodríguez, D. Antiloquio López y López y doña María del Sagrario Montero y Gómez, Maestros de La Arboleda (Vizcaya), Grijota (Palencia) y Morata de Tajuña (Madrid), en súplica de que se les admita la renuncia de las Escuelas de Guernica, San Roque (Cádiz) y Nadela (Lugo), para que han sido nombrados en el concurso general de traslado;

Resultando que los dos primeros acompañan certificaciones facultativas que acreditan el hecho de haber contraído enfermedades graves, que impiden su traslación;

Resultando que la Sra. Montero acredita por medio de certificado de Correos que su marido remitió dentro del plazo un pliego que, según afirma, contenía la renuncia y que ha sufrido extravío;

Considerando que, una vez acreditados los extremos á que se hace referencia y sentado el precedente de admitir renuncias, puede accederse á lo solicitado para evitar á los interesados los perjuicios consiguientes,

Esta Dirección general ha acordado que se admita á D. Esteban Martino, D. Antiloquio López y D.ª María del Sagrario Montero la renuncia de las Escuelas para que han sido nombrados en el concurso,

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL, DE SANTIAGO, VALLADOLID Y SEVILLA.

(Gaceta del 26.)

SECCIÓN SEGUNDA

ORDEN

Vista la comunicación de la Sección de primera enseñanza de la provincia de Barcelona manifestando que con motivo

del Escalafón provincial de aumento gradual se han recibido en dicha Sección varios oficios de la Inspección de primera enseñanza concediendo votos de gracias á los Maestros, y que como quiera que en la legislación vigente no se especifica el valor que se ha de dar á los citados méritos ni conoce aquella dependencia disposición alguna que autorice á los Inspectores para la concesión de tales votos de gracias no sabe á que atenerse, y, en su consecuencia, interesa que se especifique cuál es el valor que debe concederse á las repetidas recompensas para los efectos expresados;

Considerando que los votos de gracias concedidos por las Juntas locales, con arreglo á lo dispuesto en el núm. 10 de la Real orden de 25 de Junio de 1913, no tienen valor mientras el Inspector no ponga su conformidad á la concesión propuesta, en cuyo precepto implícitamente se reconoce la autoridad de la Inspección para conceder votos de gracias á los Maestros;

Considerando que las atribuciones y servicios de carácter técnico que tenían las Juntas provinciales de Instrucción pública antes del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 han pasado á la Inspección;

Teniendo en cuenta que los Inspectores son los llamados á juzgar la labor de los Maestros, y bajo este aspecto lo votos de gracias que antes concedían las Juntas provinciales eran á propuesta de los funcionarios de referencia, no siendo justo, por otra parte, privar á los Maestros de los votos de gracias concedidos por los Inspectores, que sirven de recompensa y de estímulo á la labor de aquéllos,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que los votos de gracias concedidos por los Inspectores tienen para los efectos del Escalafón provincial de aumento gradual el mismo valor que los que concedían las Juntas provinciales, debiéndose apreciar en este caso con arreglo al art. 3.º, caso 2.º, del Real decreto de 27 de Abril de 1877.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en Real orden de esta fecha, se anuncian, para su provisión por oposición, 19 plazas de Profesoras de Corte y Confección de prendas, corespondientes, tres á las Escuelas de adultas de Valencia y dos á las de Granada, Murcia, Oviedo, Santiago, Sevilla, Salamanca, Valladolid y Zaragoza, respectivamente, y otras 19 de Dibujo geométrico y artístico con destino, en igual número, á las citadas capitales, dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que se abonará por mensualidades, distribuídas en los meses que dure el servicio.

Las oposiciones se celebrarán en Madrid, y los ejercicios serán, uno oral, que consistirá en contestar, por término de una hora, á cinco temas de los redactados por los Tribunales respectivos, y dos prácticos, que los mismos Tribunales señalen.

Las aspirantes á unas y otras oposiciones elevarán sus instancias á esta Dirección general, en el término de un mes, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, debiendo acreditar su nacionalidad española, no hallarse incapacitadas para ejercer cargos públicos mediante certificación del Registro de Penales, y ser mayores de veintiún años.

Los ejercicios comenzarán el día 10 de Agosto próximo, debiendo hallarse el Cuestionario á disposición de las opositoras ocho días antes.

Este anuncio deberá publicarse en los periódicos oficiales y por medio de edictos en los Establecimientos de enseñanza.

Madrid 21 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 26.)

SECCIÓN TERCERA

ORDEN CIRCULAR

Habiendo dejado de remitir á este Ministerio algunos Inspectores de primera enseñanza sus hojas de servicios, que les fueron pedidas por orden circular de 1.º de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto que aquellos Inspectores que no lo hubiesen ya efectuado remitan sus hojas de servicios á este Ministerio, dentro del plazo de ocho días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta orden en la *Gaceta*, manifestándose que de no hacerlo serán de su exclusiva responsabilidad los perjuicios que se les irroguen.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 30.)

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto proyecto de Grupo escolar para 12 Secciones en la Huerta de Santa Engracia, del Ayuntamiento de Zaragoza, á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. LORENZO GALLEGO.

A los efectos establecidos en el Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á informe de usía el expediente y proyecto para construir dos edificios escolares con subvención del Estado, uno en Morón de Almazán y otro en su agregado Señuela (Soria), á fin de que se sirva manifestar si reunen las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

A los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir nuevamente á usía el adjunto expediente y planos para transformar en graduadas las Escuelas de niños y niñas de Santibáñez de Béjar (Salamanca), á fin de que se sirva informar si reunen las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. FRANCISCO PINGARRÓN.

En Cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Agosto de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto se sirva V. S. remitir ejemplares impresos y aprobados por la Superioridad de los presupuestos que han regido en ese Municipio en los tres últimos años, á los efectos de la tramitación del expediente incoado por ese Ayuntamiento para construir, con subvención del Estado, un edificio escolar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BURADÓN (ÁLAVA).

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Dirección general ha dispuesto que se remita á V. I. el proyecto de obras de reparación en la capilla llamada de los Urbinas, de Guadalajara, redactado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco, con un presupuesto de ejecución material importante 9.970 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia dictamine sobre el mismo en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915. *El Director general*, P. Poggio.

Señor Presidente de la Junta facultativa de construcciones civiles.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Dirección general ha dispuesto que se remita á V. I. el presupuesto de obras de reparación en el pavimento del crucero de la Basílica de San Vicente, de Ávila, redactado por el Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas, cuyo importe de ejecución material es de 8.976,55 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia informe sobre el mismo en la forma reglamentaria que procede.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1915. *El Director general*, P. Poggio.

Señor Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita á V. I. el proyecto de obras que para atender á la conservación de la Iglesia de Benedictinos de Monserrat, de esta Corte, ha redactado el Arquitecto D. Carlos Gato, con un presupuesto de ejecución material importante 9.841,41 pesetas, á fin de que esa Junta consultiva de su presidencia informe acerca del mismo, según reglamentariamente procede.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1915. *El Director general*, P. Poggio.

Señor Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto que se remita á V. I. el proyecto de obras de reparación en el segundo torreón del Alcázar de las Murallas, de Ávila, redactado por el Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas, con un presupuesto de ejecución material importante 9.453,67 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita acerca del mismo el reglamentario informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1915. *El Director general*, P. Poggio.

Señor Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Aureliano Bonzo, vecino de Toledo, en solicitud de que se le conceda la necesaria autorización para instalar en los terrenos de un corral contiguo al Hospital de Santa Cruz de Mendoza, de dicha población, y al mismo pertenecientes, un cinematógrafo al aire libre en las condiciones que en la instancia se detallan;

Resultando que esta pretensión ha sido objeto de desfavorable informe por parte del Arquitecto D. Manuel Aníbal Álvarez, Director facultativo de las obras del Hospital citado, por entender éste que la instalación del cinematógrafo constituiría un constante peligro para el Monumento nacional contiguo, que en el caso desgraciado de un incendio en la cabina del operador podría fácilmente alcanzar al mismo, destruyéndolo ó causando daños de difícil reparación,

Esta Dirección general ha resuelto, de conformidad con el dictamen del Arquitecto, desestimar la pretensión por el señor Bonzo formulada, negando la autorización que se pretende, y que se comunique á V. S. este acuerdo para su conocimiento y para que á su vez lo comunique al interesado á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1915. *El Director general*, P. Poggio.

Señor Gobernador civil de Toledo, Presidente de la Comisión provincial de Monumentos artísticos é históricos.

Patronato del Museo Nacional de Pintura y Escultura.

PRESIDENCIA

Vacante en el Museo Nacional de Pintura y Escultura una plaza de Guarda nocturno, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, la cual ha de ser provista en la forma determinada por la regla 4.ª de la Real orden de 21 de Enero de 1913 y órdenes de 27 de Noviembre y 11 de Diciembre de 1914, el Patronato convoca á examen á los licenciados de la Guardia civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad y del Ejército ó Armada para cubrir la expresada plaza, con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª Que los aspirantes no pueden exceder de treinta años de edad, y han de tener, por lo menos, una estatura de 1,67 metros, debiendo carecer de nota desfavorable en su licencia y justificar su buena conducta posterior.

2.ª Que el examen versará sobre prácticas de lectura, escritura y las cuatro reglas aritméticas y sobre conomiento de las disposiciones reglamentarias por que se rige el Museo.

3.ª Que será motivo de preferencia entre los examinandos conocer cualquier idioma extranjero.

4.ª Que por cuenta de los aspirantes se les someterá á un reconocimiento facultativo, que llevará á cabo el Médico que designe el Patronato, cuyo nombre se hará público oportunamente por medio de un anuncio fijado en el mismo Museo; bien entendido que el candidato que no reuna las condiciones físicas necesarias, según certificado que el Médico extienda, no podrá ser admitido á examen.

5.ª Que la presente convocatoria se entienda por el plazo de veinte días, improrrogables, contados los festivos, á partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

6.ª Que los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas (partida de nacimiento, certificado de buena conducta y facultativo, licencia, etc., etc.) al Presidente del Patronato y se entregarán en la Secretaría del Museo, de once á trece.

7.ª Que los ejercicios darán comienzo, en el local del Museo, dentro de los quince días siguientes al del vencimiento de la convocatoria, á la hora que se marcará en el anuncio que se pondrá á la puerta de aquél.

8.ª Que el Tribunal examinador lo formarán: como Presidente, el Vocal que designe el del Patronato; D. José Villegas, Director del Museo, y el Secretario del mismo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.—*El Presidente*, P. A., Jacinto Octavio Picón.

(*Gaceta* del 26.)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año VI — Martes 6 de Julio de 1915 — Núm. 54

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden dictando reglas para dar cumplimiento al Real decreto de 16 de Abril del año actual, en cuanto afecta á la distribución de enseñanzas entre los Catedráticos de dichas Escuelas.*

Reales órdenes sobre acumulación de enseñanzas á los Catedráticos que respectivamente se mencionan.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Reales órdenes relacionadas con obras en el Instituto de Burgos; Casa de Salud, Clínica de Obstetricia y Ginecología y Escuela de Matronas de Santa Cristina; Escuela Superior del Magisterio; Facultad de Medicina de Cádiz, y en el edificio destinado á Sección Aerológica del Observatorio Central Meteorológico.*

Real orden aprobando las condiciones del contrato de arrendamiento de un edificio en Cádiz con destino á la Biblioteca provincial y Museo Arqueológico de dicha capital, y autorizando la publicación de la correspondiente convocatoria.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes concediendo las subvenciones que respectivamente se expresan para la organización y sostenimiento de Colonias escolares en los puntos y bajo las condiciones que también se mencionan.*

Real orden resolviendo reclamaciones presentadas contra el Escalafón de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden desestimando la instancia de D. Juan Espinal Olcoz y D. José Serra Molins, Maestros de Larráinzar (Navarra) y Camprodón (Gerona), en solicitud de tomar parte en oposiciones al Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza, turno restringido.*

Real orden concediendo á D.ª Angeles Carniver y Pascual, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Valencia, una prórroga de licencia, por enferma.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden remitiendo á informe del Ministerio de Hacienda los expedientes de concesión de subvención para construir edificios escolares á los Ayuntamientos que en la misma se detallan.*

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELA ESPECIAL DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.—*Real orden de concesión de premios en metálico á los alumnos que se citan de la referida Escuela.*

Subsecretaría.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el cuarto trimestre del año próximo pasado.*

PERSONAL.—*Resolviendo la instancia de don Juan Asensio y García, Conserje-Ordenanza de la Normal de Maestros de Teruel, para que se le consignen en el Escalafón todos los servicios que tiene prestados al Estado.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Ordenes relacionadas con obras en la Escuela de Artes y Oficios de Granada; Escuela de Veterinaria de esta Corte, y Universidad de Santiago.*

Anunciando á concurso el arrendamiento de un edificio en Cádiz con destino á la Biblioteca provincial y Museo Arqueológico, con sujeción á las condiciones que se expresan.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Blas Herrera, Maestro interino que fué de Denia (Alicante); D.ª Aurelia Duarte y Marín, Maestra de Villahermosa (Ciudad Real); D. Pascual González Crespo, Maestro de Vilumar (León); D. Pedro Ramiro Martín Romo y Rivero, Maestro auxiliar de Carrión de Calatrava (Ciudad Real); D.ª Petra Rapado y Gómez, Maestra de Alcázar de San Juan (Ciudad Real); D.ª Deolicia Trillo y D.ª Herminda Ferrín, Maestras, respectivamente, de Silva y Cabo de Santa Cruz, en Baro (La Coruña); don Manuel García González, Maestro de Sotillo de San Vitores; D.ª María Lagarejos García, Maestra de Alcalá de la Vega (Cuenca); D. José González Vila; el Inspector Jefe de la Sección administrativa de Granada, y D.ª María del Carmen Rego, Maestra de Escairón, Ayuntamiento de Saviñao (Lugo).*

Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Vicente B. Salillas Casanova y D.ª Alberta Villar; D. Baldomero Olivenza del Campo, Maestro de Elnajos (Huelva); D.ª María del Milagro Mosollón Fernández, Maestra de León; D.ª Ignacia Hernández y García, Maestra que fué de El Soto (Avila); don Francisco Tejada Aranda, Maestro que fué de Polícar (Granada); D. Cipriano Antonio Gómez y González, Maestro que fué de Herreros de Suso (Avila); D.ª María Guadalupe Izquierdo Caballero, Maestra de Velilla de los Ajos (Soria); D. Constantino Ibáñez Rojo, Maestro de Sargentes de la Lora (Burgos), y D. Manuel Fernández Sánchez.

Idem concediendo las permutas que de sus respectivos cargos han solicitado los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.

Idem resolviendo los expedientes que en las mismas se detallan, y que han sido incoados, respectivamente, por D. Bernardo Machín, Maestro de Piñera (Oviedo); D. Federico Bau y Manzano, Maestro del segundo distrito de Valverde del Camino (Huelva); D.ª Magdalena Vázquez, Maestra del primer distrito de Zalamea la Real (Huelva); D. Juan Sáenz de Valluerca; D.ª Petra González Sánchez, Maestra de Sahagún, y la Alcaldía Constitucional de Gomesende (Orense).

Concediendo á D. Antonio Morcillo García y otros Maestros que se citan una prórroga de treinta días para posesionarse de sus respectivas Escuelas.

Nombrando á D.ª Aurora Villar Maestra sustituta de la Escuela de Calo, en Teo (La Coruña).

Declarando que las Escuelas otorgadas por reingreso á D. Gabriel Gayoso y D. Cesáreo Gómez son, respectivamente, las de Maside (Orense) y Jubia, en Narón (La Coruña).

Orden aclaratoria de la de 1.º del pasado

Junio, que resolvió un expediente incoado por D. Manuel Pascual Navarro sobre reconocimiento de servicios.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Declarando que en la Escuela Modelo, sita en la plaza del Dos de Mayo, de esta Corte, deberán proveerse ocho plazas de Maestros y otras ocho de Maestras, y en la Escuela establecida en el núm. 37 de la calle de Don Juan de Austria, también de esta Corte, otras seis plazas de Maestros.*

SECCIÓN TERCERA. — *Órdenes nombrando Profesores especiales interinos y Auxiliares gratuítos de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se detallan á los señores y señoras que también se citan.*

Admitiendo á D.ª Dolores Grangel Novás la renuncia del cargo de Secretaria de la Normal de Maestras de Pontevedra.

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento al Real decreto de 16 de Abril del corriente año, en cuanto afecta á la distribución de enseñanzas entre los Catedráticos de las Escuelas de Comercio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Los Directores de las Escuelas Profesionales de Comercio y el de la Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona consignarán en los títulos administrativos de los Catedráticos que pertenezcan al respectivo Establecimiento una diligencia, que llevará fecha de 1.º de Julio próximo, haciendo constar el cambio de denominación de asignaturas, de conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria de dicho Real decreto.

2.º En igual forma procederá el Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, por lo que se refiere á los Catedráticos de este Centro, y con sujeción á lo establecido en la cuarta disposición transitoria del mismo Decreto.

3.º Por las expresadas Escuelas se remitirán á este Ministerio oficios individuales comunicando que cada Catedrático se ha encargado del grupo de asignaturas que le corresponde, según la nueva organización, y el Negociado hará la anotación oportuna en los expedientes personales de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Comercio.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, y á propuesta del Claustro de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Catedrático de dicho Establecimiento D. José Busquets Gorina las enseñanzas del grupo *J* (Ampliación de Álgebra y Cálculo financiero), debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 500 pesetas, á contar desde el día 1.º de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, y á propuesta del Claustro de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Catedrático de dicho Establecimiento D. José Benítez Galán las enseñanzas del grupo *K* (Contabilidades especulativas y Técnica comercial), debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 500 pesetas, á contar desde el día 1.º de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Catedrático de dicho Establecimiento D. Antonio Téllez Radio las enseñanzas del grupo *J* (Ampliación de Álgebra y Cálculo financiero), debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 500 pesetas, á contar desde el día 1.º de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Catedrático de dicho Establecimiento D. Rafael Picó Estela las enseñanzas del grupo *K* (Contabilidades especulativas y Técnica comercial), debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 500 pesetas, á contar desde el día 4 del presente mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Catedrático de dicho Establecimiento D. Antonio Hernández Pérez las enseñanzas del grupo *K* (Contabilidades especulativas y Técnica comercial), debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 500 pesetas, á contar desde el día 1.º de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Comisario Regio de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Catedrático de dicho Establecimiento D. Ciriaco C. Falcón y Gómez las enseñanzas del grupo *J* (Ampliación de Álgebra y Cálculo financiero), debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 500 pesetas, á contar desde el día 1.º de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Catedrático de dicho Establecimiento D. Francisco Jaén del Pino las enseñanzas del grupo *K* (Contabilidades especulativas y Técnica comercial, debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 500 pesetas, á contar desde el día 1.º de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 10 de Abril del corriente año, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Catedrático de dicho Establecimiento D. José Sampere y Carrera las enseñanzas del grupo *J* (Ampliación de Álgebra y Cálculo financiero), debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 500 pesetas, á contar desde el día 1.º de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Catedrático de dicho Establecimiento D. Alfredo Escribano y Rojas las enseñanzas del grupo *K* (Contabilidades especulativas y Técnica comercial), debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 500 pesetas, á contar desde el día 1.º de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto de obras de reparación, complemento de las de saneamiento ya ejecutadas en el Instituto de Burgos, que ha formulado el Arquitecto D. Vicente Lampérez, con un presupuesto de ejecución material importante 2.203,87 pesetas;

Considerando que los trabajos en el mismo comprendidos son útiles y necesarios, habiéndolo reconocido así en su informe la Junta facultativa de Construcciones civiles, á cuyo Centro consultivo se remitió con dicho fin el mencionado proyecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien otorgarle su aprobación, y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito de 200.000 pesetas que para los servicios de esta clase se consigna en el capítulo 24, artículo 2.º, concepto 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Vicente Lampérez.

Visto el informe emitido por V. S., como Arquitecto Inspector de la Zona segunda, en cumplimiento de la Real orden de 1.º de Mayo del corriente año, respecto á las obras ejecutadas y término probable de las que restan en el edificio en construcción con destino á Casa de Salud, Clínica de Obstetricia y Ginecología y Escuela de Matronas de Santa Cristina, en la calle de O'Donnell, de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dar su aprobación al informe de referencia, mostrando su conformidad con los trabajos efectuados hasta la fecha é inversión dada á las consignaciones que, como subvención para las obras de construcción del edificio de que se trata, vienen figurando en los presupuestos anuales de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. FEDERICO APARICI.

Visto el presupuesto que para llevar á efecto obras de reparación en algunos locales de la Escuela Superior del Magisterio ha formulado el Arquitecto D. Modesto López Otero, con un presupuesto de ejecución material importante 2.439,10 pesetas;

Resultando que es de necesidad utilizar estos locales para instalar aulas con destino á nuevas clases exigidas por las necesidades de la enseñanza, para lo que se precisa colocarlos en condiciones adecuadas, arreglando las paredes, techos y pavimentos, hoy en deficiente estado;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia, por su importe de 2.439,10 pesetas, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y que su coste se abone con cargo al crédito de 200.000 pesetas que para atenciones de esta índole figura en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del vigente presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Modesto López Otero.

Excmo. Sr.: Expedida por la Ordenación de pagos de este Ministerio la certificación requerida en el informe de ese alto Cuerpo, de 30 de Abril próximo pasado, referente á las obras de ampliación de la Facultad de Medicina de Cádiz, cuyo presupuesto, importante en su totalidad 104.006,89 pesetas, ha de distribuirse para los efectos del pago en tres anualidades, á saber: 24.006,89 con cargo al ejercicio actual y 40.000 en cada uno de los años venideros de 1916 y 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que de nuevo se remita á V. E. el expediente de las obras de que se trata, en unión de la certificación antes mencionada, á los efectos que previene el art. 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO.

Vista el acta de recepción provisional de las obras de construcción de un edificio destinado á Sección Aerológica del Observatorio Central Metereológico, suscrita por V. S. como Presidente de la Junta de obras; los Ingenieros Sres. Barandica y Rubio, Vocales de la misma; el Arquitecto director don J. Pedro Mathet, y el contratista D. Alfonso García de Polavieja;

Resultando del expresado documento que las obras se hallan terminadas y que en su ejecución se han cumplido por la contrata todas las condiciones que figuran en la escritura de adjudicación de la subasta,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el acta de referencia, y, en su consecuencia, la recepción, en sentido provisional, de las obras antedichas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DEL OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.

Señor Arquitecto D. Jerónimo Pedro Mathet.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real decreto de 21 de Mayo último, inserto en la *Gaceta* del 22 del mismo mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto aprobar las condiciones del contrato de arrendamiento de un edificio en Cádiz con destino á la Biblioteca provincial y Museo Arqueológico de dicha capital, y autorizar á V. I. para la publicación de la correspondiente convocatoria, á los efectos del concurso reglamentario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Julio.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Juan José Senent, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Castellón, solicitando subvención para el sostenimiento de una Colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue á D. Juan José Senent la organización y dirección en el presente año de una Colonia escolar, conforme á las condiciones siguientes:

1.ª La Colonia se establecerá en Lucena del Cid durante los treinta y un días del mes de Agosto próximo.

2.ª Para los gastos que ocasione esta Colonia se concede la subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Castellón á nombre de D. Juan José Senent, quien á su debido tiempo justificará su inversión en la forma que en las mencionadas disposiciones se determina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Fernando Conde Domínguez, fundador de la Colonia escolar de Vigo, en solicitud de auxilio del Estado para las que en el presente año organiza;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y en la orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se encargue á D. Fernando Conde Domínguez la organización en el presente año de tres Colonias mixtas, con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª Las Colonias se establecerán en el pueblo de La Estrada, y se compondrán cada una de 20 alumnos de la Escuela pública de Vigo, elegidos por los Médicos municipales.

2.ª Para contribuir á los gastos que ocasionen se concede una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Pontevedra á nombre de dicho Sr. D. Fernando Conde Domínguez, quien habrá de justificar oportunamente su inversión, según en las citadas disposiciones se determina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Manuel Caballos Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), solicitando auxilio del Estado para el sostenimiento de una Colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se encargue á D. Manuel Caballos Rodríguez la organización de una Colonia escolar en el presente año y en forma análoga á la de los años anteriores.

2.º Para los gastos que dicha Colonia ocasione se concede una subvención de 3.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse á dicho Sr. D. Manuel Caballos Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), quien á su debido tiempo justificará su inversión en la forma que las citadas disposiciones determinan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vistas las reclamaciones presentadas contra el Escalafón de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

Ante todo debe hacerse constar que las instancias presentadas son admisibles, por haberse presentado dentro del término reglamentario.

Pueden dividirse las peticiones en dos grupos: las que tenían carácter general y afectan á la totalidad del Escalafón y las que se refieren á peticiones ó reclamaciones de carácter particular.

Entre las primeras, plantean una cuestión fundamental aquellas que pretenden aplicar la Real orden de 22 de Noviembre de 1910, que al ordenar la publicación del primer Escalafón de Secciones dispuso que fueran colocados los funcionarios por su orden de preferencia, en el que se tenía en cuenta en primer lugar la antigüedad en la categoría, y en segundo la de la Administración.

Son éstos:

D. Román Vázquez Yáñez.
» Manuel Juliá Hubert.
» Juan Cuñado Delgado, y
» Eladio Maté Lozano.

Se fundan todos ellos en la regla citada ó en los preceptos que regulan las preferencias de los concursos en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y disposiciones complementarias.

Las disposiciones que citan son rigurosamente exactas, pero no aplicables.

La regla 15 de la Real orden de 22 de Noviembre sólo determinó las preferencias para la formación del primer Escalafón, porque había que dar reglas fijas que sirvieran para determiminar la colocación de funcionarios con servicios heterogéneos, pero precisamente la misma regla dispuso que el Escalafón definitivo fuera la norma de los futuros derechos de los que en él figuran.

En cuanto á los preceptos de los concursos, sobre no tener aplicación no pueden desvirtuar los derechos reconocidos por un Escalafón que tiene carácter definitivo.

Bien que al ascender dos ó más funcionarios por vacantes naturales con una misma fecha y con iguales servicios en una categoría se atienda á las prestadas en la administración; pero al aplicar una reforma de carácter general, como la del caso presente, atender á la segunda condición de preferencia sería lo mismo que destruir el Escalafón constituído, alterando todos los lugares y tornando el beneficio del ascenso en un perjuicio para los primeros lugares, que al pasar á los últimos verían alejarse las probabilidades de un mejoramiento en su carrera antes mucho más factible.

Por eso en el Escalafón general del Magisterio, que es el que más modificaciones de carácter general ha experimentado en estos últimos tiempos, cada ascenso, cada corrida de escalas ha supuesto lo que su nombre indica: el pase de los funcionarios que constituyen una categoría á la siguiente, sin variar el orden de colocación, tomando por antigüedad en la categoría, no la de la que se obtiene, sino la de la que se deja; otra cosa desvirtuaría la constitución del Escalafón mismo.

Tales razones sirvieron de base para formar el Escalafón impugnado, y con el fundamento empleado hoy para desestimar las instancias de los Sres. Vázquez, Juliá, Cuñado y Maté.

Reclamaciones particulares:

D. Daniel Enríquez Palés, Jefe de Sevilla, pide que se consigne en la totalidad de los servicios en la Administración con arreglo al primer Escalafón publicado, que fué definitivo, subsanando el error cometido en los restantes.

Los servicios son: 15-5-20, de 1.º de Enero.

Justificados por hoja de servicios no hay inconveniente en acceder á lo solicitado.

D. Román Vázquez Yáñez, Jefe de Soria, pide reconocimiento de un año, nueve meses y veinte días, prestados en Hacienda para la totalidad de servicios á la Administración.

Los servicios son de abono, y si no se incluyeron en su día fué porque no se alegaron por el interesado al ser incluído en el Escalafón, sin duda por entender que no tenían validez por no ser del ramo de Instrucción pública.

Á los solos efectos de figurar en el Escalafón pueden ser reconocidos (como se ha hecho recientemente con los prestados por el Sr. Ricord).

Si hubieran de tener eficacia para la colocación que el señor Vázquez pretende, ya sería menos factible su petición, por redundar en perjuicio de tercero.

D. Santiago García Rivero, Jefe cesante que figura en el Escalafón con derecho á plazas de 3.000 pesetas, pide tenerle á plazas de segunda categoría (hoy 5.000 pesetas); protesta de que no se haya anunciado al turno de cesantes una de las dos vacantes ocurridas en Zaragoza y Alicante.

La reclamación carece de todo fundamento; claro es que el derecho de los cesantes se regula por el último sueldo disfrutado por ellos en activo (3.000 pesetas el Sr. Rivero) y no por los ascensos que hayan obtenido los compañeros que prestan servicios en el Cuerpo.

La legislación vigente (Real decreto de 5 de Mayo de 1910 y Real orden de 25 de Junio del mismo año) preceptúa que se dé á los cesantes una de cada tres vacantes, y así se ha hecho, anunciando la de Huesca (tercera ocurrida después de las de Zaragoza y Alicante), sin que por cierto haya acudido al concurso el interesado ni ningún otro cesante, por lo que el turno quedó desierto.

D. Manuel Contreras y Carrión, Oficial de Sevilla, pide figure en el Escalafón de 2.500 pesetas con el núm. 1, en lugar de con el 14 que se le ha consignado, fundándose en que en el de cesantes figuraba antes que D. Román Pérez de la Cruz, que hoy ocupa el núm. 4.

Teniendo en cuenta que el Sr. Pérez de la Cruz ingresó antes de la publicación del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y Real orden de 25 de Junio del mismo año, en las que se preceptúa que los cesantes se colocarán al reingresar en activo en los últimos lugares del Escalafón, y el Sr. Contreras hizo dejación voluntaria de su derecho no acudiendo á aquel concurso y solicitando sólo después de publicados dichos preceptos, se desestima su instancia.

D. José González Román, Oficial de Sevilla, pide figurar con seis años, ocho meses y veintiocho días de servicios en la Administración, en lugar de los 5-8-28 con que se le ha colocado, ya que figuró con 2-8-28 en el primer Escalafón definitivo.

Tratándose sólo de un error de copia procede subsanarlo.

D. Miguel Adrover y Ros, funcionario cesante, pretende que aquellos compañeros que han pasado á tal situación después de la publicación del Escalafón definitivo figuren los últimos de la escala en lugar de ser intercalados en el lugar que les corresponde, como se ha hecho.

No existiendo precepto alguno que obligue á tales funcionarios á perder los derechos que por su categoría y servicios les corresponde, no tiene fundamento legal la petición del señor Adrover, por lo que se desestima.

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que al expo-

ner cada una de las peticiones queda formulado el fundamento legal y resolución, desestimando los recursos y declarando definitivo el Escalafón con las correcciones de los pequeños errores de copia apuntados.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 28.)

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Vistas las instancias y hojas de servicios elevadas á este Ministerio por D. Juan Espinal Olcoz, Maestro en propiedad de la Escuela de niños de Larráinzar (Navarra), y D. José Serra Molíns, que ocupa igual cargo en Camprodón (Gerona), solicitando tomar parte en las oposiciones al Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza, turno restringido;

Resultando que el día en que expiró el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las oposiciones citadas no contaban los interesados cinco años de servicios en propiedad como Maestros Nacionales;

Considerando que, según el apartado 1.º del art. 2.º del Real decreto de 5 de Marzo de 1915, son precisos cinco años de servicios en propiedad en Escuelas Nacionales de primera enseñanza para poder tomar parte en las oposiciones á Inspectores de primera enseñanza, en el turno restringido,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar las instancias de D. Juan Espinal y D. José Serra.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA Y BARCELONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Ángeles Carniver y Pascual, Profesora numeraria de esa Escuela Normal, quince días de prórroga de licencia, con medio sueldo, para que pueda seguir atendiendo al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se remitan á consulta de ese Departamento del digno cargo de V. E., en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Contabilidad, los adjuntos expedientes de concesión de subvención para construir edificios destinados á Escuelas Nacionales de primera enseñanza á los Ayuntamientos de Lamasón (Santander), Artesa de Lérida (Lérida), Zarauz (Guipúzcoa), Navia (Oviedo), Val de San Lorenzo (León), El Burgorranero (León), Santa Eulalia (Teruel) y Retortillo (Soria).

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Dirección general de Bellas Artes.

Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Existiendo en el capítulo 13, art. 1.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, consignado para premios en la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado un crédito de 4.000 pesetas, á distribuir en dos de 500 y 12 de 250, y unos y otros con destino á los alumnos de la indicada Escuela, y remitida por el Director de la misma la relación oficial de los alumnos premiados en el actual curso, que comprende á los alumnos D. Francisco Rodríguez, D. Ricardo Colet, D. Lucio Roldán, D. Rafael Sanchiz, D. Ángel Martínez, D. Julio Barrera, D. Ramón Loy, D. Antonio Lobo, D. Federico Salces, D. Eugenio Ramos, D. Pedro García, D. Joaquín Rocas, D. Francisco Pérez y D. Ángel Carrasco,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se libren á favor del Habilitado de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado, D. Miguel Gascón, las 4.000 pesetas que importan los premios, para su debido reparto, con cargo al capítulo 13, artículo 1.º, del Presupuesto, y en cumplimiento del art. 38 del Reglamento de la Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1914.

38.541.—Almanaque del Obispado de Canarias orientales para el año 1915 (año II de su publicación), por D. Alfredo S. Pérez Miranda.—Las Palmas, Tipografía del *Diario*, 1914; un tomo de 20 por 15 centímetros (23.792).

38.542.—Folleto relativo á la Unión de las alineaciones en puntos desequidistantes del vértice por arcos de circunferencia, por D. Amón Loza y Merás.—Oviedo, Imprenta de Eduardo Uría, 1914; folio, con 16 páginas y cinco láminas (240).

38.543.—Dictamen en que se demuestra el derecho que los actuales propietarios tienen de cerrar los antiguos ejidos de Bérriz, por D. Carlos de la Plaza y Salazar.—Bilbao, Imprenta y Encuadernación de la Casa de Misericordia, 1913; 8.º mayor, con 40 páginas y una de índice (541).

38.544.—Prácticas mercantiles ó Manual del Comerciante, por D. José Manuel Álvarez y Álvarez.—Oviedo, Establecimiento Tipográfico *El Carbayón*, 1914; 8.º, con 247 páginas y una de erratas (241).

38.545.—Manual para las clases de tropa. Tomo I, por don Ignacio Salinas y Angulo y D. Manuel Benítez y Parodi.—Madrid, Imprenta de *Alrededor del Mundo*, 1914; 8,º, con 887 páginas (23.793).

38.546.—Ordenanzas del Ejército, armonizadas con la legislación vigente, por D. Ignacio Salinas y Angulo y D. Manuel Benítez y Parodi.—Madrid, Imprenta de *Alrededor del Mundo*, 1914; 8.º, con 360 páginas (23.704).

38.547.—Compendio de Historia de la Iglesia, compuesto en alemán, por J. Marx. Traducción de la sexta edición, original, por D. Ramón Ruiz Amado.—Barcelona, Librería é Imprenta Religiosa, 1914; 4.º mayor, con XVI-720 páginas (8.129).

(Continuará.) (*Gaceta* del 7 de Junio.)

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

Personal.

ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Conserje-Ordenanza de esa Escuela D. Juan Asensio y García en súplica de que en el Escalafón de los de su clase se le consignen todos los servicios que tiene prestados al Estado;

Resultando del expediente personal del interesado que éste había desempeñado el destino de Conserje-Portero de dicha Escuela, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, desde el día 5 de Abril de 1885 hasta el 1.º de Julio de 1899, ó sea durante catorce años, dos meses y veintiséis días, de cuyo tiempo hay que deducir el servido desde el citado día 5 de Abril hasta el 30 de Junio de 1887, ó sea dos años, dos meses y veintiséis días, que no son computables para el Escalafón por no percibir sus haberes con cargo al Presupuesto del Estado, quedando, por tanto, un total abonable de doce años;

Resultando que también ha desempeñado durante tres años, un mes y diez y seis días el destino de Capataz y Sobreguarda del Distrito forestal de esa provincia;

Resultando que el efectivo de los servicios prestados por el referido D. Juan Asensio García, en 31 de Mayo último, fecha en que está totalizado el Escalafón general, era el de doce años y cinco meses en el sueldo de 1.000 pesetas, y de quince años, diez meses y tres días en total,

Esta Subsecretaría ha acordado que, en vez del núm. 128 con que figura en el Escalafón el repetido Conserje-Ordenanza don Juan Asensio y García, se le adjudique el núm. 19, que es el que le corresponde por sus servicios en la clase y al Estado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE TERUEL.

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ÓRDENES

Vista la comunicación elevada por V. S. á este Ministerio, como Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, en la que se solicita la necesaria autorización para sustituir en dicho Centro docente el actual alumbrado de gas por el eléctrico, manifestando las ventajas de esta sustitución y agregando que el gasto que la obra ocasione ha de ser satisfecho con cargo á la consignación que para material ordinario tiene asignado el Establecimiento por trimestres á justificar;

Visto el informe de la Sección de Contabilidad de este Departamento,

Esta Subsecretaría ha dispuesto comunicar á V. S. que á la concesión de la autorización que se pretende debe preceder la remisión al Ministerio por esa Comisaría de su digno cargo del presupuesto detallado del gasto que ha de originar la sustitución del alumbrado que se proyecta, á fin de que conocido éste se resuelva por la Superioridad en la forma que más procedente sea.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto que se remita á V. I. el proyecto de construcción de una sala de operaciones en el patio de la Escuela de Veterinaria de esta Corte, redactado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, con un presupuesto de ejecución material de 43.595,55 pesetas, que por contrata se eleva á 50.134,88, á fin de que esa Junta de su presidencia informe acerca del mismo en la forma reglamentaria procedente.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista una comunicación del Rector de la Universidad de Santiago, á la que se acompaña un presupuesto formulado por la Casa Corcho Hijos, de Santander, para la instalación de la calefacción por agua caliente en las oficinas del expresado Centro docente,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. S. el expresado presupuesto, autorizándole para que redacte el correspondiente proyecto en la forma reglamentaria, remitiéndolo á este Departamento para que, previa la tramitación correspondiente, pueda ser aprobado cuando la situación de los créditos del Presupuesto lo permita.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ISIDRO DE BENITO.

SUBASTA

En cumplimiento del Real decreto de 21 de Mayo próximo pasado, inserto en la *Gaceta* del 22, y de conformidad con lo acordado por Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie á concurso el arrendamiento de un edificio en Cádiz con destino á la Biblioteca provincial y Museo Arqueológico de dicha ciudad, con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª Se anuncia á concurso por término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*, el arrendamiento de un edificio en la ciudad de Cádiz, bajo el precio de 4.900 pesetas anuales, con destino á la instalación de la Biblioteca provincial y el Museo Arqueológico de dicha capital.

2.ª El contrato se hará por cinco años, á partir de 1.º de Enero de 1916, y el abono de alquileres se efectuará por trimestres vencidos, con cargo á la consignación que para este servicio existe en el capítulo 5.º, art. 2.º, concepto 1.º del epígrafe «Alquileres», del vigente presupuesto de este Ministerio.

3.ª El edificio que se ofrezca habrá de ser independiente y se destinará todo él exclusivamente á la instalación de los Centros de cultura mencionados y al acomodamiento de las dependencias inherentes al servicio de los mismos.

4.ª Serán de cuenta del propietario las obras que el edificio reclame por su mal estado de conservación en lo que afecta á pavimentos, empapelados, carpintería, pintura, cristalería y herrajes y recorrido general de las cubiertas.

5.ª Correrán de igual manera á cargo del dueño de la finca los gastos que ocasionen los trabajos para las acometidas de agua, en cantidad suficiente para todos los servicios, gas y electricidad, desagües y saneamiento.

6.ª Entregada que sea la finca, el Estado se encargará de cuantas obras de reparación reclame el edificio, excepción hecha de las que puedan originarse por causa de ruina debida á hundimientos, desnivel en las fábricas ó desviación de los cimientos por accidentes imprevistos.

7.ª El Estado podrá efectuar las obras que convenga para adaptación del local á los servicios propios de estos Centros, siempre que no afecten á la seguridad de la finca, alteren en el exterior el orden estético de sus fachadas afeándolas, ó perjudiquen en el interior el acceso al edificio, modificando las escaleras de comunicación de unos pisos con otro.

8.ª El inmueble que se ofrezca habrá de estar dentro de la población, lo más cerca posible del centro, pero alejado de los edificios destinados á Hospitales, Cuarteles, etc., y en condiciones de luz y ventilación que respondan á todas las condiciones de la higiene moderna.

9.ª El edificio que se acepte será reconocido previamente por el Arquitecto encargado de los edificios dependientes de

este Ministerio en la capital para que informe por escrito de las condiciones de seguridad y de las demás que procedan en relación con la cláusula anterior, y con su posible adaptación á los servicios propios de los establecimientos que en el edificio han de instalarse.

10. Al cesar el tiempo de arrendamiento el Estado habrá de entregar el edificio corriente de puertas y ventanas, herrajes y cristales, haciendo por su cuenta aquellas obras que exijan la reparación de desperfectos ó deterioros importantes causados en el decorado interior de la finca, pero no los que se deriven del uso natural ó de la acción del tiempo, y entendiéndose siempre libre de la obligación de reponer los locales á la distribución que tenían antes de ser arrendados para la instalación de que se trata.

11. Las instancias se dirigirán á este Ministerio, al señor Subsecretario, en el papel correspondiente, y suscritas por el propietario ó apoderado legalmente autorizado.

Se acompañarán á la misma una sucinta *Memoria* de la capacidad y condicionas de la finca, y un plano por plantas de de todo el edificio con el debido detalle para el mejor conocimiento del número de habitaciones y amplitud de éstas, patios y escaleras.

12. Al expirar el plazo del contrato continuará rigiendo por la tácita en las mismas condiciones.

Para darlo por terminado será requisito indispensable que una de las partes lo notifique á la otra por escrito con un año por lo menos de anticipación.

13. Los gastos de escritura, impuesto de derechos Reales y los de inscripción en el Registro de la propiedad serán de cuenta del propietario, y de igual manera las dos copias de dicho documento notarial que han de remitirse á este Departamento, una para unirla al expediente y la otra para que surta los debidos efectos en la Ordenación de pagos del mismo.

También habrá de satisfacer todos los impuestos legales que al inmueble correspondan y los relativos á la inserción de anuncios en la *Gaceta de Madrid*, en el *Boletín Oficial* de la provincia y en el *Diario Oficial de Avisos*, si existe en la localidad.

14. En el caso de que ninguna de las proposiciones presentadas llenase las debidas condiciones y que todas fuesen desechadas, se anunciará nuevo concurso, con sujeción á las mismas bases.

15. No se considerará admisible reclamación alguna sobre abono de gastos efectuados para acudir al concurso.

Madrid 19 de Junio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 2 de Julio.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista la instancia que dirige á esta Dirección general el Maestro interino que fué de Denia (Alicante) D. Blas Herrera solicitando la reposición en dicho cargo;

Teniendo en cuenta que desde mucho antes de las vacaciones de Navidad del finado año de 1914 funcionó la Escuela, y por haberse ausentado de su residencia oficial el referido Maestro sin permiso ni licencia de ninguna clase, según comprobó la Inspección en visita girada á dicha Escuela con fecha 25 de Enero último, se decretó por el Rectorado la cesantía del Sr. Herrera, sin que tengan validez los fundamentos que alega en su instancia de enfermedad que nunca justificó,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la pretensión de D. Blas Herrera Valero.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Alicante,

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña Aurelia Duarte y Marín, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Villahermosa (Ciudad Real), solicitando se la nombre fuera de concurso para una Escuela de Jumilla (Murcia);

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 ni en ninguna disposición posterior,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Pascual González Crespo, Maestro de la Escuela Nacional mixta de Vilumar (León), solicitando se le declare con plenitud de derechos á los efectos del Escalafón por tener oposiciones aprobadas;

Teniendo en cuenta que para que desaparezca la nota de derechos limitados es preciso haber obtenido plaza por oposición, caso en el que no se encuentra el interesado,

Esta Dirección general ha acordado desestimar dicha instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de D. Pedro Ramiro Martín Romo y Rivero, Maestro auxiliar de la Escuela Nacional de niños de Carrión de Calatrava(Ciudad Real), solicitando se le declare con plenitud de derechos;

Teniendo en cuenta que el recurrente no ingresó por oposición en el Magisterio y el ascenso obtenido fué por el turno de antigüedad,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Petra Rapado y Gómez, Maestra de una de las Escuelas Nacionales de niñas de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), solicitando ascenso;

Teniendo en cuenta que la interesada renunció voluntariamente al ascenso acogiéndose al art. 11 del Real decreto de 14 de Marzo de 1913,

Esta Dirección general ha acordado desestimar dicha instancia, y que debe continuar en su situación hasta que la corresponda por corrida de escalas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Deoticia Trillo Triñanes y D.ª Herminda Ferrín Figueroa, Maestras, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Silva y de Cabo de Santa Cruz, en Baro (La Coruña), solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que una de las interesadas, D.ª Herminda Ferrín, se halla sometida á expediente gubernativo por supuesta incompatibilidad de carácter con los vecinos y autoridades, y, por tanto, incursa en la regla 3.ª del art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la permuta hasta tanto quede el expediente gubernativo fallado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Manuel García y González, Maestro de la Escuela Nacional mixta de Sotillo de San Vitores, solicitando le sea diligenciado su título administrativo con el ascenso al sueldo de 625 pesetas, en virtud de la Real orden de 29 de Diciembre último;

Resultando que á las Escuelas de sostenimiento voluntario, ó que por cualquier circunstancia están á cargo de los Municipios, no debe serles reconocido crédito alguno con cargo á los Presupuestos;

Considerando que los créditos consignados para la reforma de los sueldos se refieren para las Escuelas públicas obligatorias, y no para las voluntarias;

Considerando que al hacerse esta concesión y darle, desde luego, carácter general exigiría un gasto cuantioso,

Esta Dirección general ha acordado desestimar dicha instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña María Lagarejo García, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Alcalá de la Vega (Cuenca), solicitando se la declare con plenitud de derechos en el Escalafón;

Teniendo en cuenta que la interesada no obtuvo plaza en las oposiciones que celebró, circunstancia sin la que no puede reconocérsele plenitud de derechos,

Esta Dirección general ha acordado desestimar dicha instancia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado á instancias de D. José González Vila pidiendo rectificación de la Real orden de 26 de Marzo último;

Teniendo en cuenta que el interesado estuvo sometido á expediente gubernativo, y condenado á un año y un día de suspensión temporal, la Sección administrativa, cumpliendo su cometido, incluyó en las vacantes la Escuela de Lama (Pontevedra), que había venido desempeñando el reclamante hasta la instrucción del expediente gubernativo, por el que no tiene derecho alguno á la citada Escuela, y como para ser ascendido, que es otra de las reclamaciones que hace, es preciso hallarse dentro de la enseñanza, caso en el que no se encuentra el interesado puesto que en virtud del expediente citado fué separado de la misma por un año y un día, y aunque al cumplimiento de la pena fué nombrado Maestro de La Mezquita (Orense), como no tomó posesión, ni siquiera quiso recoger la credencial, no surtió efecto su nombramiento,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de D. José González Vila.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado por el Inspector Jefe de la Sección administrativa de Granada solicitando sea agregado á su Inspección el Maestro de Sección de una de las Escuelas de Loja, don Francisco Torralba Alfaro, y no habiendo razón bastante para acceder á lo solicitado,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la pretensión.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Visto el expediente incoado por D.ª María del Carmen Rego, Maestra de Escairón, en el Ayuntamiento de Saviñao (Lugo), solicitando se la considere ascendida desde que ingresó en propiedad en el Magisterio en 18 de Agosto de 1910 por el Censo de población á 825 pesetas hasta el 1.º de Abril de 1913, y desde esta fecha al sueldo anual de 1.100 pesetas, y con abono de los haberes atrasados correspondientes á dichos sueldos;

Resultando que la interesada viene disfrutando el sueldo de 500 pesetas, y que por Real orden de 29 de Diciembre último fué ascendida á 625;

Considerando que la legislación vigente no permite los ascensos por el Censo de población,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Vicente B. Salillas Casanova y D.ª Alberta Villar solicitando se dicte una disposición al igual que se ha hecho para las oposiciones de turno restringido;

Teniendo en cuenta que los Maestros propietarios que obtienen Escuela en las oposiciones libres convierten éstas en un verdadero concurso de traslado, puesto que dejan vacantes al ser aprobados con plaza las que antes desempeñaban,

Esta Dirección general ha acordado que cuando los Maestros que desempeñen plazas de 1.000 pesetas hagan oposiciones y obtengan plaza las vacantes que dejan se agreguen á las anunciadas para ser provistas en las mismas oposiciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Baldomero Olivenza del Campo, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Elnajos (Huelva), solicitando se le conserve el derecho á continuar percibiendo diferencias por retribuciones;

Teniendo en cuenta que en ningún caso puede un ascenso perjudicar los intereses del ascendido, como resultaría de dejar de percibir las retribuciones,

Esta Dirección general ha acordado que el Maestro D. Baldomero Olivenza del Campo siga percibiendo por retribuciones la diferencia que resulta entre el antiguo sueldo y aquéllas y el nuevo y las mismas, ó sea 300 pesetas, bien entendido que esto no lo lleva consigo la Escuela, y que cesará tan pronto como en virtud de oposiciones sucesivas queden compensadas las retribuciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado por D.ª María del Milagro Mosollón Fernández, Maestra de León, solicitando se la nombre fuera de concurso para una Escuela de niñas del tercer distrito de Oviedo, como cónyuge de D. Sandalio Martínez;

Teniendo en cuenta que la interesada reune los requisitos exigidos en el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN Y OVIEDO.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Ignacia Hernández y García, Maestra que fué de la Escuela Nacional de niñas de Soto (Ávila), solicitando rehabilitación;

Teniendo en cuenta que la interesada tiene más de diez años de servicios y no ha excedido de cinco el disfrute de la licencia,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la rehabilitación solicitada y que reingrese con Escuela de 625 pesetas que era la categoría que desempeñaba cuando solicitó y obtuvo la licencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Francisco Tejada Aranda, Maestro que fué de la Escuela Nacional de Polícar (Granada), solicitando reingresar en la enseñanza;

Teniendo en cuenta que el interesado cuenta con más de diez años de servicios en la enseñanza, y que dejó ésta para ocupar un destino público,

Esta Dirección general ha acordado conceder la rehabilitación para volver á la enseñanza, con la categoría que tenía al dejar ésta para pasar á otro destino, al Maestro D. Francisco Tejada Aranda, sin perjuicio de lo que resulte del expediente gubernativo incoado contra él y que tiene pendiente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente lncoado á instancias de D. Cipriano Antonio Gómez y González, Maestro que fué de la Escuela Nacional de niños de Herreros de Suso (Ávila), solicitando rehabilitación;

Teniendo en cuenta que el interesado tiene más de diez años de servicios y no excede de cinco el tiempo que ha estado fuera de la enseñanza, en virtud de licencia ilimitada,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la rehabilitación solicitada por D. Cipriano Antonio Gómez, y su reingreso, con la categoría de 625 pesetas, que es la que desempeñaba al solicitar su licencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María Guadalupe Izquierdo Caballero, Maestra de la Escuela Nacional de Velilla de los Ajos (Soria), solicitando le sea abonado el resto de sus haberes;

Teniendo en cuenta que la interesada ha venido desempeñando sin interrupción la Escuela,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, y, en su virtud, se la libren los haberes que dejó de percibir desde 1.º de Abril de 1914, descontándosele el sueldo de un mes que le fué impuesto de pena.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Constantino Ibáñez Rojo, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Sargentes de la Lora (Burgos), solicitando su ascenso á la octava categoría de 1.100 pesetas;

Teniendo en cuenta que mientras el interesado estaba sirviendo en filas fueron ascendidos los de su clase, y no hay razón alguna para que, por estar fuera de la Escuela prestando el servicio de las armas, pudiera resultar perjudicado,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, y, en su virtud, se diligencie el ascenso al Maestro de Sargentes de la Lora D. Constantino Ibáñez Rojo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D. Manuel Fernández Sánchez solicitando ser reintegrado en el desempeño de su Escuela, que dejó para cumplir el servicio militar;

Teniendo en cuenta que el interesado, que está fuera de la Escuela por cumplir el servicio militar, al concedérsele por sus superiores una licencia de cuatro meses puede volver á desempeñar su Escuela, á cuyo efecto el Rectorado de Oviedo le antorizó para posesionarse de la misma, lo que realizó el 25 de Abril del corriente año,

Esta Dirección general ha acordado confirmar dicha autorización con la fecha de la posesión de 25 de Abril último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Eubilio del Barrio de la Calle y D. Glicerio Macho y Esteban, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Valbuena de Pisuerga (Palencia) y de Piornedo (León), solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que los interesados se encuentran dentro de las condiciones que exige el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, y, en su virtud, que puedan permutar sus Escuelas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID Y DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de don Fernando Merino Barreno y D. Benigno Domingo Llorente, Maestros, el primero de la Escuela Nacional de niños de Sepúlveda y el segundo de la graduada del Centro, de Segovia, solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que los interesados se encuentran comprendidos dentro de las condiciones que exige el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, y, en su virtud, que puedan permutar sus Escuelas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vistos los expedientes de permuta incoados por D.ª Aurelia Duarte y Marín y D.ª Francisca García Llanos, Maestras de Villahermosa (Ciudad Real) y Cella (Murcia), y por D.ª Carmen Rame y Zafra y D.ª Victoria Salvador Fernández, que sirven en Húmera, Pozuelo de Alarcón (Madrid) y Bolaños (Ciudad Real);

Teniendo en cuenta que las interesadas no se hallan incluídas en las excepciones que señala el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado por D. Bernardo Machín solicitando su inclusión en el Escalafón con la categoría de 1.375 pesetas, y que ya fué resuelto por orden de 6 de Mayo del pasado año en el sentido de que le correspondía figurar en el Escalafón con la categoría de 1.375 pesetas en comisión con 1.000, y sin que procediera expedirle título administrativo, como solicitaba, informado de nuevo,

Esta Dirección general ha acordado no concederle la efectividad que solicita del sueldo de 1.375 pesetas por oponerse á ello la orden de 14 de Mayo de 1913, que sólo autorizaba los ascensos á una diferencia, en virtud del Real decreto de 14 de Marzo del mismo año, á D. Bernardo Machín, Maestro de Piñera (Oviedo).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Federico Bau y Manzano, Maestro de la Escuela Nacional de niños del segundo distrito de Valverde del Camino (Huelva), solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que en ningún caso el ascenso puede representar perjuicio para el interesado,

Esta Dirección general ha acordado cobre por retribuciones la diferencia que resulte entre el antiguo sueldo y aquéllas y el nuevo y las mismas hasta que sea ascendido en virtud de corrida de escalas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Magdalena Vázquez y Pérez de León, Maestra de la Escuela Nacional de niñas del primer distrito de Zalamea la Real (Huelva), solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que la interesada no puede resultar perjudicada con su ascenso,

Esta Dirección general ha acordado que cobre por retribuciones la diferencia que resulte entre su antiguo sueldo y aquéllas y el nuevo y las mismas hasta que obtenga un nuevo ascenso por corrida de escalas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Juan Sáenz de Valluerca solicitando prórroga de plazo posesorio y dando cuenta de no hallarse vacante la Escuela para que ha sido nombrado,

Esta Dirección general ha acordado que se le adjudique nueva Escuela en el primer sorteo que se celebre ante la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, continuando hasta entonces al frente de la Escuela que hoy sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Petra González Sánchez, Maestra de Sahagún, en súplica de que se la autorice para posesionarse de la Escuela de Garaicejo (Cáceres), en la que hoy sirve, á causa de enfermedad que la imposibilita para ponerse en camino dentro del plazo reglamentario;

Teniendo en cuenta que si bien lo solicitado no está autorizado por las disposiciones vigentes, no lo es menos que no sería justo obligarla á tomar posesión dentro de los pocos días que quedan del curso, ya que están próximas las vacaciones caniculares,

Esta Dirección general ha acordado conceder á la Sra. González Sánchez, para posesionarse de la referida Escuela, treinta días de prórroga.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SALAMANCA Y OVIEDO.

Visto el oficio remitido por la Alcaldía Constitucional de Gomesende y la copia del título que acompaña de la Maestra sustituída de la Escuela Nacional de Trasportela (Orense), que acredita que el sueldo de dicha Maestra es de 1.000 pesetas anuales,

Esta Dirección general ha acordado rectificar dicho sueldo de la Maestra sustituta, la que deberá percibir 500 pesetas anuales en lugar de las 312,50 señaladas en el titulo expedido en 19 de Mayo último á favor de D.ª María del Pilar Gomez Ruiz, Maestra sustituta de la mencionada Escuela de Trasportela, mitad del sueldo de 1.000 pesetas que disfruta la propietaria.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado conceder treinta días de prórroga para posesionarse de sus destinos á D. Antonio Morcillo García, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Montoro (Córdoba); D. Manuel Gómez Calle, Maestro de La Coruña, y á D. Miguel Santaló Parvorell, Maestro de Guadalajara.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL, DE SANTIAGO Y SEVILLA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Calo, en Teo (La Coruña), á D.ª Aurora Villar Navoa, con el haber anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por la Sección administrativa de primera enseñanza de Orense interesando se aclaren los nombres de las Escuelas otorgadas por reingreso á D. Gabriel Gayoso y D. Cesáreo Gómez,

Esta Dirección general ha acordado declarar que son, respectivamente, las de Maside (Orense) y Jubia, en Narón (La Coruña).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza de La Coruña y Orense.

(Gaceta del 30.)

Habiéndose omitido en la orden de esta Dirección de 1.° de Junio pasado publicada en el BOLETÍN del 22 del mismo la parte fundamental de la resolución dada al expediente incoado por D. Manuel Pascual Navarro, en solicitud de reconocimiento de servicios en propiedad los que viene prestando como sustituto, esto es, que siendo Maestro en propiedad de una Escuela obtenida por concurso único pasó á desempeñar como sustituto una Escuela Superior, cuyo cargo desempeña, y siendo por tanto un caso análogo al de D.ª Concepción Alcaide, ya resuelto por esta Dirección, se acordó concederle como servicios en propiedad los que viene desempeñando como sustituto;

Teniendo en cuenta la omisión de la orden de 1.° de Junio pasado,

Esta Dirección general ha acordado dar esta orden aclaratoria de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

SECCIÓN SEGUNDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Reconocidas oficialmente como graduadas por Reales órdenes de 3 y 7 de Mayo último las Escuelas Modelo, sitas en la plaza del 2 de Mayo, y la núm. 37, establecida en la calle de Don Juan de Austria, de esta Corte,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que en las mencionadas Escuelas deben proveerse, conforme al número de Secciones que figura consignado en las respectivas Reales órdenes, las siguientes plazas de Maestros y de Maestras de Sección: en la Escuela Modelo, ocho de Maestros y ocho de Maestras, y en la de Don Juan de Austria, seis de Maestros.

Estas plazas estarán dotadas cada una con 1.000 pesetas por personal y 166,66 para material, y las de Maestros tendrán además por gratificación de adultos 250 pesetas, y 62,50 por materíal de estas clases, gastos todos que se abonarán con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, del vigente presupuesto de este Departamento, y su provisión tendrá lugar en la forma determidada en la Real erden de 15 de los corrientes.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 28.)

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª Margarita Estelrich y Perelló Profesora especial interina de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestras de Baleares, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Baleares.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª María A. Navarro y Gárate Profesora especial interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de la Escuela Normal de Maestras de Álava, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Álava.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª Isabel Pascual Villalba Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Orense, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Orense.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Vicente Solavich Laurence Auxiliar gratuito de Música de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Francisco Cisneros Cabrera Auxiliar gratuito de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Clementina Naverán y Sáenz de Tejada Profesora interina de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D.ª Dolores Grangel Novás la renuncia del cargo de Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
192	D. Manuel Beltrán y Villanueva.....	Instituto de Huelva.....	Huelva...	24	IX	1866	3	4	11	6	8	21	»	»
193	» Mariano Crespo y Clemares.....	Biblioteca Nacional.....	Madrid...	19	VIII	1882	3	3	20	3	8	25	»	»
194	» Emilio Rebollo y Medina.....	Museo Arqueológico de Cádiz.....	Cádiz.....	19	X	1868	3	3	»	7	5	21	»	»
195	» Eduardo Martínez del Arco.....	Archivo general de Alcalá de Henares.....	Madrid...	13	X	1879	3	3	»	3	5	19	»	»
196	» Daniel Monje y Franco.....	Instituto de Santiago.....	Palencia..	10	IV	1864	3	2	»	16	3	13	»	»
197	» Landelino Miranda y Albarellos..	Idem de Vitoria.....	Orense....	7	XII	1873	3	1	8	10	6	»	»	»
198	» Manuel Escolano y Carbonell....	Idem de Alicante.....	Alicante..	26	I	1865	3	»	9	11	»	24	»	»
199	» Ramón Cristóbal de Diego.....	Museo de Arte Moderno..	Madrid....	31	VIII	1886	2	11	»	3	4	»	»	»
200	» Esteban Pagés y Durán.....	Instituto de Figueras.....	Gerona...	29	VI	1857	2	10	21	4	5	»	»	»
201	» Fermín Bustelo y Moreno.....	Idem de Cádiz.....	Cádiz.....	7	XII	1870	2	10	14	4	6	14	»	»
202	» Agustín Pila y Malvido.....	Escuela Industrial de Madrid.....	Idem.....	24	IX	1884	2	9	18	4	4	1	»	»
203	» José Folch y Padrol.....	Instituto de Reus.....	Tarragona	2	II	1877	2	8	14	6	9	2	»	»
204	» José Casanovas y Codina.....	Idem de Tarragona.....	Idem.....	29	X	1872	2	8	8	8	3	22	»	»
205	» Sebastián Santamaría y Pérez....	Escuela Central de Artes y Oficios.....	Soria.....	20	I	1881	2	8	»	3	3	21	»	»
206	» Rafael García y Garrido.....	Alhambra de Granada....	Granada..	30	XI	1877	2	6	10	11	7	»	»	»
207	» Mariano Ayllón y Canto.....	Escuela de Arquitectura de Madrid.....	Madrid...	8	IX	1879	2	5	27	3	2	9	»	»
208	» Juan Herrero y Anguix.....	Museo de Reproducciones Artísticas.....	Cuenca ..	15	IV	1873	2	5	26	3	2	27	»	»
209	» Manuel Sánchez.....	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.	Lugo.....	23	VI	1859	2	5	»	9	5	»	»	»
210	» José Cairols y Pons.....	Instituto de Valencia.....	Valencia..	15	XII	1872	2	5	»	8	2	8	»	»
211	» José Forner y Magalló.....	Idem.....	Idem.....	25	IV	1866	2	5	»	7	10	14	»	»
212	» Nazario Ponce y Ovelleiro.....	Museo Arqueológico de Cádiz.....	Valladolid	28	VII	1884	2	5	»	5	»	14	»	»
213	» Doroteo García Bayo.....	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.	Guadalaj.a	11	IV	1882	2	5	»	4	11	15	»	»
214	» Vicente Zaragozá y Forner.....	Instituto de Valencia.....	Valencia..	16	III	1859	2	5	»	4	11	13	»	»
215	» Pedro Ramos y Rodrigo.....	Museo de Ciencias Naturales.....	Burgos...	29	V	1853	2	5	»	4	4	28	»	»
216	» Francisco Santos y Pérez.....	Instituto de Baeza.....	Jaén.....	20	V	1862	2	5	»	4	4	»	»	»
217	» Ramón Orza y López.....	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.	Pontev.a..	19	VI	1852	2	5	»	3	11	28	»	»
218	» Antonio Cuenca y Alonso.....	Instituto de Valencia.....	Valencia..	16	I	1884	2	5	»	3	9	15	»	»
219	» Antonio García y Orovio.....	Museo Pedagógico Nacional.....	Málaga...	18	XI	1874	2	4	16	2	4	16	»	»
220	» Timoteo Andrés y Santamaría....	Instituto de Valencia.....	Burgos...	23	I	1873	2	4	»	2	4	»	»	»
221	» Juan Güell y Ventura.....	Idem de Tarragona.....	Tarragona	18	VIII	1867	2	3	22	8	5	»	»	»
222	» Marcelino Ariza y Sebastián.....	Alhambra de Granada....	Burgos....	18	VI	1875	2	3	16	2	5	20	»	»
223	» Santos Martínez y Miranzo.....	Instituto de Cuenca.....	Cuenca...	1.º	XI	1861	2	2	»	27	9	»	»	»
224	» José Valdés y Alarcón.....	Escuela Industrial de Cartagena.....	Murcia...	21	VIII	1872	2	2	»	13	2	»	»	»
225	» Mariano Gil de Manuel.....	Idem de Tarrasa.....	Cuenca...	17	IX	1881	2	2	»	4	5	3	»	»
226	» Pablo Bravo y Jiménez.....	Instituto de Cáceres.....	Cáceres...	15	I	1885	2	1	19	5	8	»	»	»
227	» José Gil y Martín.....	Idem de Santiago.....	Cádiz.....	13	III	1870	2	1	9	16	10	9	»	»
228	» Francisco Pousada y Fernández..	Idem de Pontevedra.....	Pontev.a..	1.º	IV	1859	2	1	»	7	»	29	»	»
229	» Antonio Pagés y Bordas.....	Idem de Gerona.....	Gerona...	11	II	1858	2	»	4	13	3	3	»	»
230	» Francisco Otero y Luque.....	Idem de Cabra.....	Córdoba..	27	XI	1867	1	11	21	17	»	3	»	»
231	» Aureliano López y Ramos.....	Idem de Palencia.....	Palencia..	10	VI	1853	1	11	21	15	5	17	»	»
232	» José Almazán y Moreno.....	Idem de Jaén.....	Jaén.....	6	VII	1871	1	11	7	3	7	17	»	»
233	» Manuel Grandío y Fernández.....	Idem de Gijón.....	Lugo.....	10	IV	1878	1	11	»	11	8	14	»	»
234	» Benigno Caraballo y Marinero...	Idem de Lugo.....	Valladolid	13	II	1867	1	11	»	2	9	9	»	»
235	» Nicolás Hernández y Luengo.....	Idem del Cardenal Cisneros.....	Idem.....	6	XII	1866	1	10	26	2	5	24	»	»
236	» Ricardo Martín y Mantecón.....	Instituto de Santander...	Guadalaj.a	30	X	1878	1	10	21	9	4	23	»	»
237	» José Gálvez y Ramírez.....	Museo Arqueológico de Sevilla.....	Sevilla...	20	III	1863	1	9	26	22	9	26	»	»
238	» José Carrillo y López.....	Instituto de Cádiz.....	Murcia ..	29	IX	1854	1	9	18	4	6	7	»	»
239	» Enrique Gutiérrez y Hernández..	Biblioteca provincial de Avila.....	Avila.....	26	III	1865	1	9	»	21	7	»	»	»
240	» Miguel Garijo é Iriguibel.....	Idem Nacional.....	Navarra ..	8	V	1875	1	8	13	2	»	19	»	»
241	» Faustino Gracia y Peña.....	Idem.....	Zaragoza..	15	II	1879	1	8	»	1	10	29	»	»
242	» Jorge García y Vicéns.....	Instituto de Baleares.....	Baleares..	22	IV	1872	1	7	2	12	11	19	»	»
243	» Moisés Martín y Jiménez.....	Archivo Histórico Nacional.....	Avila.....	7	II	1882	1	6	12	1	10	26	»	»
244	» Antonio Bartolomé y Baquerizo..	Instituto de Guadalajara.	Guadalaj.a	13	VI	1852	1	6	11	32	11	5	»	»
245	» Antonino Hidalgo y Calvo.....	Biblioteca Nacional.....	Idem.....	10	V	1863	1	6	8	1	8	»	»	»
246	» Camilo Estévez y Feijó.....	Idem universitaria de Barcelona.....	Orense...	12	XII	1855	1	6	»	11	8	17	»	»
247	» Ramiro Encarnación y Torres....	Instituto de Albacete.....	Albacete..	15	IV	1868	1	5	4	4	10	9	»	»
248	» Francisco Cabrera y Hernández..	Escuela Normal de Maestros de Las Palmas.....	Canarias..	16	XII	1880	1	5	»	10	7	»	»	»
249	» Manuel Meliá y Hernández.....	Archivo general del Ministerio.....	Cáceres...	22	IV	1872	1	5	»	1	7	24	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
250	D. Andrés Pueyo y Cámara	Instituto de San Isidro	Madrid	29	VII	1887	1	4	15	1	6	12	»	»
251	» José Aguado y Gómez	Escuela Industrial de Madrid	Córdoba	1.°	III	1877	1	4	14	1	6	3	»	»
252	» Luis Ortiz de Zárate	Instituto de Bilbao	Vizcaya	21	VI	1886	1	4	»	9	9	27	»	»
253	» Julián García y Sánchez	Idem de Avila	Palencia	7	I	1871	1	4	»	1	7	23	»	»
254	» Enrique Rodríguez y López	Idem de San Isidro	Córdoba	5	IX	1888	1	4	»	1	5	»	»	»
255	» José Entrenas y Fernández	Idem de Córdoba	Idem	30	IV	1884	1	3	19	6	7	22	»	»
256	» Vicente Palacios y Calvo	Idem de Logroño	Logroño	21	I	1874	1	3	16	8	8	17	»	»
257	» Emiliano Sáez y López	Idem del Cardenal Cisneros	Madrid	8	VIII	1887	1	3	16	1	4	14	»	»
258	» Facundo Briñas y Campos	Escuela Industrial de Vigo	Alava	27	XI	1874	1	2	18	5	2	»	»	»
259	» Justo Germán López y García	Idem de Villanueva y Geltrú	Madrid	28	V	1878	1	1	22	3	6	17	»	»
260	» Angel Lozano y Hernández	Instituto de Vitoria	Zamora	27	II	1874	1	1	19	8	3	22	»	»
261	» Jacinto Menéndez y González	Idem de Oviedo	Oviedo	8	VI	1860	»	11	25	10	4	4	»	»
262	» Ricardo Díaz y Carrillo	Escuela Industrial de Madrid	Jaén	14	III	1876	»	9	10	1	3	22	»	»
263	» José Giner y Tortosa	Instituto de Mahón	Baleares	30	IX	1862	»	8	15	4	5	»	»	»
264	» Julián Miranda y Marrero	Idem de Canarias	Canarias	27	II	1871	»	8	3	13	3	25	»	»
265	» Santos Gómez y González	Archivo de la Corona de Aragón	Cáceres	20	IV	1876	»	8	»	1	6	»	»	»
266	» Pedro Checa y Zamora	Museo de Antropología	Cuenca	29	VI	1881	»	8	»	1	3	14	»	»
267	» Fidel Martínez y Sáenz	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño	Logroño	24	IV	1866	»	7	19	15	11	29	»	»
268	» Vicente Buforn y Viñes	Biblioteca de la Facultad de Ciencias	Valencia	18	I	1873	»	7	14	»	9	10	»	»
269	» Ceferino Santos y González	Idem Nacional	Madrid	6	III	1882	»	7	»	»	8	»	»	»
270	» Miguel Sánchez y Sánchez	Museo Arqueológico de Sevilla	Cádiz	21	IV	1878	»	6	22	11	7	5	»	»
271	» Gonzalo Mañueco y Miguel	Archivo general de Alcalá de Henares	Valladolid	10	I	1883	»	6	19	1	4	9	»	»
272	» José Antón y Bernardini	Instituto de Segovia	Madrid	8	X	1864	»	5	28	3	2	»	»	»
273	» Agapito Cañibano y Fernández	Idem de San Sebastián	Valladolid	30	X	1850	»	5	»	30	1	27	»	»
274	» Francisco Fernández y Martín	Escuela Normal de Maestros de Granada	Granada	12	IV	1858	»	5	»	27	11	»	»	»
275	» Miguel Palenzuela y Barrero	Idem de Valladolid	Valladolid	8	V	1858	»	5	»	27	11	»	»	»
276	» Santiago Pérez y García	Idem de Soria	Soria	23	V	1859	»	5	»	27	11	»	»	»
277	» Antonio Ballesta y González	Idem de Murcia	Murcia	22	II	1851	»	5	»	22	»	18	»	»
278	» Baltasar Vara y Morales	Idem de Santiago	La Coruña	21	IX	1863	»	5	»	21	9	10	»	»
279	» José Valero y Mariana	Instituto de Zaragoza	Guadalaj.a	9	II	1869	»	5	»	19	2	25	»	»
280	» Francisco Asensio y Carrillo	Idem de Murcia	Murcia	15	IX	1874	»	5	»	18	10	20	»	»
281	» Miguel Ferrer y Llop	Idem de Teruel	Teruel	19	II	1864	»	5	»	17	»	14	»	»
282	» Indalecio López y González	Idem de Salamanca	Salam.a	28	V	1863	»	5	»	15	6	»	»	»
283	» Manuel Ortega y Cano	Idem de Teruel	Soria	2	VII	1850	»	5	»	15	»	11	»	»
284	» Pablo Alonso y Luelmo	Idem de Alicante	Zamora	15	I	1875	»	5	»	14	7	20	»	»
285	» José Núñez y Pérez	Idem de San Sebastián	Madrid	15	III	1856	»	5	»	13	9	18	»	»
286	» Cayetano Urquía y Beovide	Idem	Guipúzcoa	25	XII	1857	»	5	»	13	7	18	»	»
287	» Juan A. Marín y Fernández	Idem de Jaén	Granada	30	VIII	1853	»	5	»	13	3	6	»	»
288	» José López y Moya	Idem de Málaga	Idem	25	IX	1870	»	5	»	13	»	24	»	»
289	» Agustín Coco y Pérez	Idem de San Sebastián	Zamora	29	VIII	1874	»	5	»	13	»	11	»	»
290	» Roque Motes y Martín	Idem	Idem	15	VIII	1864	»	5	»	13	»	10	»	»
291	» Maximino San Celestino y Perales	Escuela Normal de Maestros de Zaragoza	Zaragoza	21	II	1862	»	5	»	12	11	16	»	»
292	» Lúcas Vázquez y Coba	Idem de Artes y Oficios de Santiago	La Coruña	13	V	1878	»	5	»	12	11	»	»	»
293	» Carlos Mañanas y Carrasco	Instituto de Logroño	Soria	4	XI	1873	»	5	»	12	9	15	»	»
294	» Fernando Sanz y Arenas	Idem de Guadalajara	Guadalaj.a	25	I	1858	»	5	»	12	9	12	»	»
295	» Ricardo Rubio y Fernández	Idem de Zamora	Zamora	24	IV	1858	»	5	»	12	7	6	»	»
296	» Toribio Borobio y Moreno	Idem de Soria	Soria	16	IV	1853	»	5	»	12	4	»	»	»
297	» Eladio García de la Foz	Escuela de Veterinaria de León	León	8	V	1851	»	5	»	12	3	21	»	»
298	» Arturo Moreno Ramos	Instituto de Badajoz	Badajoz	17	IV	1858	»	5	»	12	2	»	»	»
299	» Manuel Fernández y Carreira	Idem de Lugo	Lugo	26	IX	1871	»	5	»	11	11	»	»	»
300	» José Bernal y Loscos	Escuela de Veterinaria de Zaragoza	Teruel	22	IX	1867	»	5	»	11	10	»	»	»
301	» Aureliano Gutiérrez y Vallejo	Instituto de Santander	Palencia	7	VI	1875	»	5	»	11	3	10	»	»
302	» Eugenio González y Solla	Idem de Vitoria	Soria	13	XI	1874	»	5	»	11	1	21	»	»
303	» Antonio Gil y Rodríguez	Idem de Burgos	Burgos	16	X	1881	»	5	»	11	»	»	»	»
304	» Indalecio Domingo y Esteban	Escuela Industrial de Béjar	Idem	30	IV	1873	»	5	»	10	11	25	»	»
305	» Lázaro Bonet y Viamonte	Instituto de Zaragoza	Zaragoza	11	II	1866	»	5	»	10	11	»	»	»
306	» Ginés Zapata y García	Idem de Murcia	Murcia	16	VIII	1865	»	5	»	10	5	9	»	»
307	» Miguel Nicolau y Tous	Idem de Baleares	Baleares	1.°	IX	1855	»	5	»	10	4	2	»	»
308	» Máximo Rodríguez y Castañón	Escuela Industrial de Gijón	Oviedo	21	IX	1864	»	5	»	10	1	23	»	»
309	» Antonio Baena y Marín	Instituto de Córdoba	Córdoba	15	IX	1876	»	5	»	10	1	»	»	»
310	» Martín Santa Olalla y Barrio-Canal	Idem de Burgos	Burgos	12	XI	1864	»	5	»	9	11	15	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
311	D. Cristóbal Navarro y Fuentes	Instituto de Granada	Córdoba	18	IV	1881	»	5	»	9	7	20	»	»
312	» Heliodoro Alvarez y Rodríguez	Escuela Normal de Maestros de Salamanca	Salam.a	21	IX	1883	»	5	»	9	7	12	»	»
313	» Joaquín Juan y Mateu	Instituto de Castellón	Castellón	20	XII	1866	»	5	»	9	5	24	»	»
314	» Pedro González y Bermúdez	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz	Cádiz	16	VI	1852	»	5	»	9	5	»	»	»
315	» Francisco Ruiz y Fuentes	Instituto de Cádiz	Idem	22	VIII	1864	»	5	»	9	5	»	»	»
316	» Jesús Santos y Pérez	Idem de Burgos	Burgos	20	V	1877	»	5	»	9	3	15	»	»
317	» Víctor E. Jiménez y Romero	Escuela Industrial de Linares	Córdoba	14	VI	1863	»	5	»	9	2	27	»	»
318	» Ricardo Villanueva y Cueto	Instituto de Oviedo	Oviedo	22	II	1873	»	5	»	9	2	21	»	»
319	» Esteban Martínez Ibáñez	Biblioteca provincial de Burgos	Burgos	27	XII	1868	»	5	»	9	2	11	»	»
320	» José María Rodríguez Fernández	Escuela Industrial de Las Palmas	Canarias	28	IV	1859	»	5	»	9	1	28	»	»
321	» Pablo Vázquez y Galicia	Instituto de Zaragoza	Zaragoza	14	I	1862	»	5	»	9	1	27	»	»
322	» Rafael Rojas y Navas	Idem de Sevilla	Córdoba	9	V	1884	»	5	»	9	1	10	»	»
323	» Manuel Bóveda y Alvarez	Idem de Orense	Orense	15	VIII	1855	»	5	»	9	»	»	»	»
324	» Domingo Velasco y Hernández	Idem de Toledo	Toledo	12	V	1883	»	5	»	9	»	»	»	»
325	» Rafael Alvarez y Romero	Idem de Cabra	Córdoba	19	XII	1876	»	5	»	8	11	23	»	»
326	» Manuel Ruibal y Naveira	Idem de La Coruña	La Coruña	16	VII	1864	»	5	»	8	6	1	»	»
327	» José Menéndez y Galmés	Idem de Baleares	Baleares	25	IV	1859	»	5	»	8	4	17	»	»
328	» Francisco Pérez y Membrina	Idem de Almería	Almería	14	I	1872	»	5	»	8	4	3	»	»
329	» Antonio García y Franco	Idem de León	León	25	IV	1869	»	5	»	8	4	»	»	»
330	» Eduardo López y Gómez	Idem de Murcia	Albacete	13	X	1880	»	5	»	8	3	»	»	»
331	» Miguel Santa María y Pérez	Idem de León	Burgos	5	VII	1875	»	5	»	8	2	22	»	»
332	» José Rodríguez y Alemán	Escuela Normal de Maestros de Las Palmas	Canarias	15	X	1866	»	5	»	7	10	19	»	»
333	» Pablo Bolea y Farlete	Idem Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza	Zaragoza	30	IX	1868	»	5	»	7	7	11	»	»
334	» Santiago Quintana y García	Instituto de Bilbao	Burgos	22	V	1853	»	5	»	7	7	7	»	»
335	» Bernabé Alonso é Illoro	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño	Logroño	10	VI	1859	»	5	»	7	7	3	»	»
336	» Francisco Molina y Ocete	Instituto de Granada	Granada	7	XII	1876	»	5	»	7	6	10	»	»
337	» Juan Pouzols y Rubio	Escuela Industrial de Béjar	Salam.a	26	II	1851	»	5	»	7	5	»	»	»
338	» Juan de la Torre y Sánchez	Instituto de Santander	Idem	24	V	1872	»	5	»	7	3	13	»	»
339	» José Junquera y Alvarez	Idem de Gijón	Oviedo	23	IV	1863	»	5	»	7	2	24	»	»
340	» Pascual Gaspar y Monferrer	Idem de Castellón	Castellón	16	IX	1854	»	5	»	7	1	20	»	»
341	» Maximiano Sepúlveda Villafranca	Idem de Toledo	Toledo	21	II	1887	»	5	»	7	»	11	»	»
342	» Manuel García y López	Idem de Ciudad Real	C. Real	28	VI	1875	»	5	»	6	11	3	»	»
343	» Eugenio Suárez y Morés	Idem de Gijón	Oviedo	6	IX	1867	»	5	»	6	11	»	»	»
344	» José Sánchez y Barrera	Idem de Sevilla	Sevilla	18	I	1352	»	5	»	6	9	»	»	»
345	» Juan Mulero y Benítez	Escuela Normal de Maestros de Sevilla	Cádiz	27	VIII	1869	»	5	»	6	9	»	»	»
346	» Emilio Algarra y Rodríguez	Escuela de Artes y Oficios de Jerez	Granada	22	VII	1870	»	5	»	6	9	»	»	»
347	» Eustasio Sendra y Escalada	Instituto de Lérida	Navarra	29	III	1884	»	5	»	6	8	26	»	»
348	» Dionisio Fernández y Aparicio	Idem de Valladolid	Valladolid	11	V	1873	»	5	»	6	7	»	»	»
349	» Casiano Gil y Longares	Idem	Zaragoza	13	VIII	1868	»	5	»	6	6	22	»	»
350	» Gabriel Muñoz y Menjíbar	Idem de Córdoba	Jaén	31	XII	1869	»	5	»	6	6	17	»	»
351	» Isidoro Regato y Regato	Idem de Santander	Santander	14	II	1853	»	5	»	6	6	8	»	»
352	» Isidoro de Castro y Hermoso	Idem de Oviedo	Palencia	4	IV	1871	»	5	»	6	5	21	»	»
353	» José Redondo y Rey	Idem de Santiago	La Coruña	10	V	1868	»	5	»	6	3	15	»	»
354	» Claudio Delgado del Castillo	Idem de Canarias	Canarias	7	VII	1869	»	5	»	6	2	25	»	»
355	» Antonio Jiménez y Martínez	Idem de Murcia	Murcia	13	VI	1852	»	5	»	6	»	17	»	»
356	» Eustasio Martín y Nieto	Idem de Toledo	Toledo	29	III	1882	»	5	»	5	11	26	»	»
357	» José Trigueros y Vilá	Idem de Málaga	Málaga	2	III	1876	»	5	»	5	11	8	»	»
358	» Eulogio Baíllo y Mediavilla	Idem de Salamanca	Palencia	11	III	1852	»	5	»	5	8	11	»	»
359	» Cándido Alvarez y Catá	Escuela de Artes y Oficios de Santiago	La Coruña	3	VIII	1871	»	5	»	5	8	»	»	»
360	» Juan Pérez y Pérez	Instituto de Almería	Almería	6	VII	1877	»	5	»	5	5	»	»	»
361	» José Molina y Molina	Idem de Córdoba	Córdoba	9	VI	1885	»	5	»	5	4	4	»	»
362	» Eduardo Reche y Reche	Idem de Almería	Almería	23	XI	1855	»	5	»	5	2	8	»	»
363	» Cecilio de Diego y Arenas	Idem de Jerez	Guadalaj.a	22	XI	1876	»	5	»	5	1	4	»	»
364	» Baltasar Castro y Sánchez	Idem de Lugo	Lugo	3	VI	1857	»	5	»	5	1	1	»	»
365	» Ramón Gómez y Varela	Biblioteca universitaria de Santiago	La Coruña	11	XI	1863	»	5	»	4	11	28	»	»
366	» José Ferreira y Pereiro	Instituto de La Coruña	Idem	22	IV	1868	»	5	»	4	11	28	»	»
367	» Manuel Cortés y Alvarez	Idem de Badajoz	Badajoz	4	II	1867	»	5	»	4	11	18	»	»
368	» José Torres y Peralta	Idem de Jaén	Jaén	19	III	1870	»	5	»	4	11	13	»	»
369	» Mateo Barroso y Gómez	Idem de Avila	Avila	16	II	1864	»	5	»	4	10	4	»	»
370	» Felipe Soto é Izquierdo	Escuela Normal de Maestros de Burgos	Burgos	26	V	1857	»	5	»	4	6	26	»	»
371	» Rafael Barba y Rivera	Instituto de Cádiz	Cádiz	20	VIII	1877	»	5	»	4	6	6	»	»
372	» Francisco Bastida y Nieto	Idem de Logroño	Logroño	2	IV	1883	»	5	»	4	6	5	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
373	D. Sandalio A. Calahorra y Muñoz...	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.....	Jaén.....	3	IX	1851	»	5	»	4	5	»	»	»
374	» Vicente Larraz y Tardío.....	Idem.....	Zaragoza..	5	IV	1860	»	5	»	4	5	»	»	»
375	» Gregorio Ruilópez y Espeja.....	Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.....	Guadalaj.a	28	XII	1887	»	5	»	4	4	11	»	»
376	» Andrés Montiel y Acero..... ..	Idem de Baeza.....	Jaén.....	4	XII	1853	»	5	»	4	4	3	»	»
377	» Jaime Salvat y Pérez de Rada....	Instituto de Baleares.....	Baleares..	26	VI	1857	»	5	»	4	4	3	»	»
378	» José Martos y Garrido.....	Escuela de Artes y Oficios de Baeza.....	Jaén.....	9	I	1862	»	5	»	4	4	3	»	»
379	» Antonio Navarro y Domínguez...	Archivo Histórico Nacional.....	Guadalaj.a	10	V	1866	»	5	»	4	4	»	»	»
380	» Manuel Hurtado y García.....	Instituto de Baeza.....	Jaén.....	3	VI	1872	»	5	»	4	4	»	»	»
381	» Bernardino Zorita y Rodríguez...	Idem de Huelva.....	Valladolid	25	III	1886	»	5	»	4	4	»	»	»
382	» Antonio Moragas y Morante.....	Idem de Baleares.....	Baleares..	21	X	1886	»	5	»	4	3	25	»	»
383	» Manuel Carrascal y Miguel.....	Idem de Zamora.....	Zamora...	5	I	1866	»	5	»	3	8	27	»	»
384	» Antonio García y Pérez.....	Escuela Industrial de Linares.....	Lugo.....	13	VI	1870	»	5	»	3	8	27	»	»
385	» Ramón Mejorada y Granados.....	Instituto de Málaga.....	Madrid...	30	XI	1874	»	5	»	3	8	25	»	»
386	» Epifanio Guerrero y Hernández..	Idem de Cádiz.....	Cáceres ..	7	IV	1879	»	5	»	3	8	21	»	»
387	» Angel Pérez y Alférez.....	Idem de Badajoz.....	Madrid...	1.°	V	1888	»	5	»	3	8	12	»	»
388	» Antonio Carmona y López.....	Biblioteca de la Facultad de Derecho de Madrid..	Idem....	13	XI	1885	»	5	»	3	8	9	»	»
389	» Mariano Ramos y Tejedor.....	Instituto de Palencia.....	Palencia..	25	III	1883	»	5	»	3	8	4	»	»
390	» Salustiano Huerta y Cogollor.....	Idem de Valladolid.....	Guadalaj.a	8	VI	1882	»	5	»	3	7	14	»	»
391	» Calixto Barbolla y González.....	Idem de Badajoz.....	Segovia...	14	X	1874	»	5	»	3	7	8	»	»
392	» Francisco Contreras y Arnáiz.....	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.....	Madrid...	10	V	1883	»	5	»	3	7	5	»	»
393	» Marcelino López y López	Biblioteca de la Facultad de Letras de Madrid....	Toledo ...	26	IV	1873	»	5	»	3	7	2	»	»
394	» Fulgencio Rodríguez y Casado...	Instituto de Cádiz.....	Palencia..	16	I	1878	»	5	»	3	7	»	»	»
395	» Antonio López Marín.....	Idem de Baeza.....	Jaén.....	15	XI	1863	»	5	»	3	5	10	»	»
396	» Luis Lozano y Sanz.....	Escuela de Artes y Oficios de Jerez.....	Cuenca...	23	II	1881	»	5	»	3	4	27	»	»
397	» Luis Cantalapiedra y Tovar.....	Instituto de Jerez.....	Valladolid	25	VIII	1881	»	5	»	3	4	27	»	»
398	» Alejo Domínguez y Fernández....	Idem de Zaragoza.....	Idem.....	17	VII	1887	»	5	»	3	4	22	»	»
399	» Félix Hernández y López.....	Idem de Figueras.....	Jaén.....	26	XI	1885	»	5	»	3	4	18	»	»
400	» Celso Grande y Martín.....	Idem de Canarias.....	Avila.....	28	VII	1879	»	5	»	3	4	13	»	»
401	» Gregorio Jiménez y Gutiérrez....	Escuela Industrial de Jaén	Guadalaj.a	28	XI	1878	»	5	»	3	4	»	»	»
402	» Manuel Fernández y Moyano.....	Instituto de Salamanca...	Madrid....	3	IX	1887	»	5	»	3	3	17	»	»
403	» José María Morales y Baranda....	Idem de Granada.....	Idem.....	31	I	1886	»	5	»	3	3	»	»	»
404	» Clemente Aparicio de Las Heras..	Idem de Alicante.....	Guadalaj.a	4	XII	1885	»	5	»	3	2	12	»	»
405	» José Luna y Marín.....	Idem.....	Córdoba..	2	VIII	1886	»	5	»	3	1	19	»	»
406	» Enrique Fernández y Vázquez....	Idem.....	Madrid...	3	VII	1885	»	5	»	3	»	17	»	»
407	» Francisco Sellés y Pascual.....	Escuela Industrial de Alcoy.....	Alicante..	8	I	1878	»	5	»	2	9	21	»	»
408	» José Oliver y Cardona.....	Instituto de Gerona.....	Baleares..	22	VIII	1885	»	5	»	2	9	19	»	»
409	» Antonio Gisbert y Moullor.....	Escuela Industrial de Alcoy.....	Alicante..	14	VIII	1873	»	5	»	2	9	11	»	»
410	» Feliciano García y Callejo.....	Instituto de Reus.....	Madrid...	13	XI	1887	»	5	»	2	9	9	»	»
411	» Juan Capistrano y Parpal.....	Idem de Mahón.....	Idem.....	24	X	1856	»	5	»	2	9	»	»	»
412	» Emilio Ruiz y Ruiz.....	Idem de Valladolid.....	Valladolid	12	II	1874	»	5	»	2	8	27	»	»
413	» Constantino Fernández y López..	Idem de Jerez.....	Cuenca...	13	IV	1887	»	5	»	2	8	24	»	»
414	» Alberto Bellido y Merino.....	Idem de Pontevedra.....	C. Real...	6	X	1874	»	5	»	2	7	20	»	»
415	» Fructuoso Benito Melgar.....	Idem de Bilbao.....	Valladolid	21	I	1870	»	5	»	2	7	16	»	»
416	» Sergio Rodríguez y Gil.....	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.....	Idem.....	7	X	1885	»	5	»	2	7	13	»	»
417	» Juan Jiménez y Cabezas.....	Instituto de Huelva.....	Sevilla....	9	X	1865	»	5	»	2	7	12	»	»
418	» Francisco Esteban y Francisco...	Escuela Industrial de Vigo	Burgos...	10	X	1871	»	5	»	2	6	27	»	»
419	» Juan Fernández y Corbacho.....	Instituto de Cádiz.....	Cádiz.....	23	XII	1876	»	5	»	2	6	23	»	»
420	» Lorenzo Rodrigo y Calderón.....	Escuela de Veterinaria de Córdoba.....	Valladolid	10	VIII	1875	»	5	»	2	6	7	»	»
421	» Miguel Pascual y Carabias.....	Idem de Artes y Oficios de Algeciras.....	Segovia...	8	V	1884	»	5	»	2	6	6	»	»
422	» Germán Muro y Fernández-Giro..	Idem de Estudios Superiores del Magisterio.....	Toledo ...	2	V	1885	»	5	»	2	4	4	»	»
423	» Salvador Gil y Frutos.....	Instituto de Reus.....	Madrid...	20	IV	1889	»	5	»	2	3	19	»	»
424	» Jerónimo Lacalzada y Expósito..	Idem de Bilbao.....	Logroño..	30	IX	1864	»	5	»	2	2	26	»	»
425	» Mariano Pérez de la Rosa.....	Idem de Cuenca.....	Valladolid	9	IV	1883	»	5	»	2	1	23	»	»
426	» Gaspar Escobar y Requejo.....	Escuela Normal de Maestros de Barcelona.....	Idem.....	4	I	1863	»	5	»	2	1	21	»	»
427	» José Soriano y García.....	Instituto de Lérida.....	Málaga...	3	V	1890	»	5	»	2	1	17	»	»
428	» Angel Martínez y González.....	Idem de Gerona.....	Burgos...	1.°	III	1887	»	5	»	2	1	10	»	»
429	» José Rodríguez y Peña.....	Idem de Tarragona.....	Granada..	17	III	1874	»	5	»	2	»	24	»	»
430	» Pascual González y Silva.....	Escuela de Artes y Oficios de Almería.....	Almería..	26	III	1884	»	5	»	2	»	10	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.ª — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
431	D. Luis Martín y Gómez	Escuela Industrial de Vigo	Toledo	21	VI	1884	»	5	»	2	»	5	»	»
432	» Justo Huerga y Quijada	Idem de Veterinaria de Córdoba	Zamora	2	XI	1874	»	5	»	1	11	8	»	»
433	» Mariano Gómez y Arévalo	Instituto de Jaén	Segovia	12	III	1877	»	5	»	1	10	24	»	»
434	» José Callero y Villalba	Escuela de Artes y Oficios de Lanzarote	Canarias	16	VIII	1889	»	5	»	1	10	»	»	»
435	» Manuel Riaza y Gutiérrez	Instituto de Reus	Guadalaj.ª	23	I	1868	»	5	»	1	9	24	»	»
436	» Nicolás Sánchez y Fernández	Idem de Figueras	Granada	28	III	1883	»	5	»	1	9	19	»	»
437	» Pablo Ezquerra y Ramos	Idem de Segovia	Madrid	20	V	1887	»	5	»	1	9	1	»	»
438	» Luis Pinto y Marcos	Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real	Idem	7	VI	1878	»	5	»	1	9	»	»	»
439	» Román Manzano y Marcos	Instituto de Palencia	Salam.ª	6	VII	1884	»	5	»	1	9	»	»	»
440	» Francisco Ontalva y Gómez	Escuela de Comercio de Canarias	Toledo	21	VIII	1872	»	5	»	1	8	»	»	»
441	» Rufino Barrio y Godino	Instituto de Oviedo	Madrid	16	XI	1876	»	5	»	1	7	28	»	»
442	» Juan Gómez y Muñoz	Idem de Jerez	Toledo	30	VII	1880	»	5	»	1	7	27	»	»
443	» Mariano Martínez y Castellón	Museo de Arte Moderno	Murcia	28	III	1882	»	5	»	1	6	23	»	»
444	» Zacarías Cojo y Heras	Instituto de Cáceres	Valladolid	5	XI	1889	»	5	»	1	6	6	»	»
445	» José Padilla y Negrín	Escuela de Artes y Oficios de Gomera	Canarias	20	III	1867	»	5	»	1	6	»	»	»
446	» Damián Aisa y Ascunce	Idem de Lanzarote	Navarra	27	IX	1885	»	5	»	1	5	21	»	»
447	» José Gibert y Pujol	Idem de Palma	Canarias	9	IX	1866	»	5	»	1	5	18	»	»
448	» Antonio Alayón y Jordán	Idem de Santa Cruz de Tenerife	Idem	22	II	1871	»	5	»	1	5	18	»	»
449	» Rafael Pons y Pons	Idem de Palma	Baleares	26	VII	1873	»	5	»	1	5	18	»	»
450	» Juan Modesto Cuadrado y Frías	Instituto de Jerez	Guadalaj.ª	24	VI	1887	»	5	»	1	5	18	»	»
451	» Ismael Santander y Ruiz Jiménez	Idem de Guadalajara	Valladolid	24	I	1887	»	5	»	1	5	12	»	»
452	» Rafael Navarro y Cerezo	Idem de Albacete	Cuenca	24	X	1886	»	5	»	1	5	»	»	»
453	» Manuel Hurtado y González	Escuela de Artes y Oficios de Algeciras	Granada	6	IX	1890	»	5	»	1	4	22	»	»
454	» Jaime Martín y Vales	Idem Industrial de Las Palmas	Francia	23	XII	1877	»	5	»	1	4	9	»	»
455	» Juan Manuel Corpa y Ríos	Instituto de Avila	Cuenca	10	IX	1879	»	5	»	1	4	»	»	»
456	» José Manuel Fernández y Expósito	Idem de Baleares	Orense	23	X	1889	»	5	»	1	3	26	»	»
457	» Manuel López-Arias y Morales	Biblioteca de Mahón	Madrid	11	II	1867	»	5	»	1	3	10	»	»
458	» Inocencio Mingote y Lafuente	Instituto de Oviedo	Zaragoza	27	XII	1879	»	5	»	1	3	10	»	»
459	» Doroteo Bermejo y Beneyto	Biblioteca provincial de de Murcia	Segovia	6	II	1876	»	5	»	1	3	7	»	»
460	» Juan Salazar y Martínez	Escuela de Artes y Oficios de Almería	Almería	15	X	1886	»	5	»	1	2	22	»	»
461	» Lucas Arbizu y Murguía	Instituto de Bilbao	Navarra	19	X	1876	»	5	»	1	2	21	»	»
462	» Valentín Martínez y Molinero	Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú	Valladolid	16	XII	1883	»	5	»	1	1	18	»	»
463	» José Fernández y Menéndez	Instituto de Vitoria	Madrid	16	IX	1886	»	5	»	1	1	18	»	»
464	» Fernando del Castillo y Soliveres	Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú	Idem	21	VIII	1875	»	5	»	1	1	13	»	»
465	» Niceto Moranchel y Sans	Idem de Santander	Cuadalaj.ª	20	III	1884	»	5	»	1	»	»	»	»
466	» Roberto Máyquez y González	Instituto de Gijón	León	22	XI	1884	»	5	»	»	10	11	»	»
467	» Cristóbal Arjona y Corredera	Idem de Santander	Córdoba	3	IX	1886	»	5	»	»	10	8	»	»
468	» Juan Vadillo y Contreras	Escuela Normal de Maestros de Tarragona	Cáceres	15	II	1858	»	5	»	»	10	»	»	»
469	» José Rutllano y Moliner	Idem de Gerona	Gerona	30	IV	1862	»	5	»	»	10	»	»	»
470	» Ezequiel Medrano y Sáenz	Idem de Logroño	Logroño	10	IV	1870	»	5	»	»	10	»	»	»
471	» Francisco Benseny y Borrás	Idem de Lérida	Lérida	19	XI	1878	»	5	»	»	10	»	»	»
472	» Raimundo Gil y Vera	Idem de Vitoria	Logroño	2	VII	1889	»	5	»	»	10	»	»	»
473	» Fermín Antón y González	Instituto de Oviedo	Guadalaj.ª	7	VII	1883	»	5	»	»	8	12	»	»
474	» Luis González y Antolín	Idem de Vitoria	Madrid	3	V	1879	»	5	»	»	8	9	»	»
475	» Melchor Sánchez y Biezma	Idem de Canarias	Toledo	12	X	1886	»	5	»	»	8	»	»	»
476	» Antonio Arellano y Ruiz	Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú	Idem	28	I	1879	»	5	»	»	7	19	»	»
477	» Gervasio Sanz y Ruiz	Biblioteca Nacional	Burgos	19	VI	1883	»	5	»	»	7	4	»	»
478	» Pedro Díaz y García	Escuela de Comercio de Las Palmas	»	»	»	»	»	5	»	»	7	2	»	»
479	» Mariano Sánchez y López	Instituto de Logroño	Toledo	25	III	1889	»	5	»	»	7	»	»	»
480	» Joaquín Fernández y Martínez	Biblioteca de Palma de Mallorca	Granada	24	V	1886	»	5	»	»	6	29	»	»
481	» José María Salvador y Salvador	Idem Nacional	Zamora	30	X	1875	»	5	»	»	6	17	»	»
482	» José María Ximénez de Embím y Cantín	Archivo general de Alcalá de Henares	Zaragoza	6	XI	1884	»	5	»	»	6	15	»	»
483	» Abelardo Iniesta y Dupuy	Instituto de Sevilla	Toledo	24	IX	1870	»	5	»	»	6	3	»	»
484	» Francisco Polo y Palencia	Idem de Segovia	Alicante	15	XI	1882	»	5	»	»	5	28	»	»
485	» Francisco Mesa y Leiva	Escuela Normal de Maestros de Córdoba	Córdoba	22	VI	1855	»	5	»	»	5	»	»	»
486	» Pascual Guedea y Larrode	Idem de Alicante	Zaragoza	4	IX	1856	»	5	»	»	5	»	»	»
487	» Joaquín Utrilla y Villarroya	Idem de Huelva	Teruel	28	XII	1857	»	5	»	»	5	»	»	»
488	» Antonio Vara y Villalobos	Idem de Badajoz	Badajoz	21	I	1869	»	5	»	»	5	»	»	»
489	» Germán Grifo y Oviedo	Idem de León	Madrid	18	III	1871	»	5	»	»	5	»	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
490	D. Tomás González y Martín	Escuela Normal de Maestros de Huesca	Salam.a	26	X	1877	»	5	»	»	5	»	»	»
491	» Gerardo Buezas y Martínez	Idem de Pontevedra	Pontev.a	30	VIII	1884	»	5	»	»	5	»	»	»
492	» Francisco Rodríguez y Alba	Instituto de Pontevedra	Orense	31	X	1881	»	4	18	»	4	18	»	»
493	» Miguel Llompart y Llambres	Idem de Mahón	Baleares	15	XII	1855	»	4	15	4	4	29	»	»
494	» Jenaro Martín y Jiménez	Biblioteca Nacional	Avila	9	VII	1873	»	4	15	»	4	15	»	»
495	» Mauricio Alcolea y Chércoles	Instituto de Badajoz	Soria	22	IX	1879	»	4	15	»	4	15	»	»
496	» Eduardo Negrillo y Vidart	Biblioteca Nacional	Madrid	31	VII	1882	»	4	15	»	4	15	»	»
497	» Miguel Redondo y Martínez	Idem	Guadalaj.a	31	I	1886	»	4	15	»	4	15	»	»
498	» Antonio Ruiz Escudero	Instituto de Cabra	Cuenca	13	VI	1875	»	4	14	»	4	14	»	»
499	» Paulino Martín y González	Biblioteca de León	Madrid	22	VI	1886	»	4	4	»	4	4	»	»
500	» Daniel Muñoz y Gallinas	Idem universitaria de Zaragoza	Palencia	2	I	1875	»	4	»	1	»	14	»	»
501	» Manuel Campos y Montenegro	Hospital Clínico de Barcelona	Alicante	18	XII	1877	»	4	»	»	5	24	»	»
502	» Juan González y Torres	Biblioteca de la Facultad de Derecho de Madrid	Jaén	13	I	1878	»	4	»	»	4	»	»	»
503	» Damián Barreda y Gómez	Archivo de Indias de Sevilla	C. Real	27	IX	1886	»	4	»	»	4	»	»	»
504	» Matías Rúa y Gámez	Museo Arqueológico Nacional	Toledo	24	II	1887	»	4	»	»	4	»	»	»
505	» Ramón Bustamante y Vargas Machuca	Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas	Murcia	9	IX	1885	»	3	26	»	3	26	»	»
506	» Pedro Pérez y Recio	Archivo Histórico Nacional	Guadalaj.a	23	X	1877	»	3	21	»	3	21	»	»
507	» Manuel Miguel Lucas y Ramírez	Museo de Reproducciones Artísticas	Madrid	5	VII	1880	»	3	21	»	3	21	»	»
508	» Joaquín Durendez y Ruiz	Instituto de Barcelona	»	»	»	»	»	3	13	»	3	16	»	»
509	» Antonio Martínez y Miranda	Museo Numantino de Soria	Albacete	28	VI	1886	»	3	13	»	3	13	»	»
510	» Doroteo Martínez y González	Escuela Normal de Maestros de Cuenca	Cuenca	28	III	1859	»	3	»	»	10	»	»	»
511	» Luis Rodríguez Pérez	Idem Normal Central de Maestras	Zamora	21	IV	1883	»	2	28	»	2	28	»	»
512	» Emiliano Calvo y Martín	Instituto de Cáceres	Palencia	5	I	1874	»	2	22	»	2	22	»	»
513	» Fernando Gómez y Cuesta	Biblioteca Nacional	Segovia	30	V	1876	»	2	8	»	2	8	»	»
514	» Andrés Prieto y Ruiz	Instituto de Toledo	Córdoba	31	V	1852	»	2	»	»	5	»	»	»
515	» Lorenzo Arias y Brillo	Escuela Normal de Maestros de Cáceres	Cáceres	6	VIII	1892	»	2	»	»	5	»	»	»
516	» Ramón Maeso y Salom	Idem Normal Central de Maestras	Cádiz	18	IX	1873	»	2	»	»	2	»	»	»
517	» Julio Peñamedrano del Río	Museo Arqueológico Nacional	Palencia	10	XII	1873	»	2	»	»	2	»	»	»
518	» Francisco Barrionuevo y Avisbal	Instituto de Málaga	Málaga	6	VI	1875	»	1	9	»	5	»	»	»
519	» Juan Marina Ortega	Escuela de Veterinaria de Madrid	Guadalaj.a	29	X	1886	»	1	7	»	1	7	»	»
520	» Fernando Tomico Alcantarilla	Museo de Reproducciones Artísticas	Idem	16	I	1863	»	1	2	»	1	2	»	»
521	» José García y Avila	Biblioteca de la Facultad de Medicina	Jaén	5	XII	1880	»	1	»	»	1	»	»	»
522	» José Corpas y Cuesta	Instituto de Palencia	Granada	11	X	1865	»	»	26	»	»	26	»	»
523	» Pedro Orche y Sánchez	Biblioteca Nacional	Madrid	25	III	1884	»	»	23	»	»	23	»	»
524	» Gregorio Alvaro y García	Instituto de Bilbao	Guadalaj.a	9	V	1886	»	»	10	»	»	10	»	»
525	» Jacinto Almarza y Herrero	Idem de Palencia	Avila	11	IX	1872	»	»	»	»	»	»	»	Electo.
526	» Miguel de la Fuente y Castillo	Alhambra de Granada	Valencia	3	VII	1887	»	»	»	3	8	29	»	Idem.
527	» Florentín Vicéns y Viñuales	Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por no haberse recibido la documentación.
528	» Agustín Peña y González	Idem de Comercio de Las Palmas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
	Con 750 pesetas.													
1	D. Mario Cantabrana y Alonso	Escuela Normal de Maestros de Burgos	Burgos	9	III	1851	16	7	»	23	5	»	»	»
2	» Policarpo de la Santísima Trinidad Expósito	Idem de Santiago	Granada	26	I	1877	»	5	»	3	2	»	»	»
3	» Ramiro Castrodeza y Caballero	Idem de Valladolid	Valladolid	7	XII	1873	»	5	»	2	4	7	»	»
4	» Hermenegildo Bravo y Sánchez	Idem de Salamanca	Salam.a	27	XI	1866	»	5	»	2	2	10	»	»
5	» Sindulfo Díez y Catalina	Idem de Sevilla	Valladolid	23	IX	1884	»	5	»	1	8	7	»	»
6	» Joaquín Fraj y Garcés	Idem Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz	Teruel	18	VIII	1873	»	5	»	1	1	5	»	»
7	» Francisco Ajamil y Martínez	Idem Normal de Maestros de Logroño	Logroño	30	III	1877	»	5	»	»	10	»	»	»
8	» Ildefonso Goves Ochoa	Idem de Vitoria	Alava	23	I	1878	»	5	»	»	10	»	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
9	D. Juan Ferré y Ventura.....	Escuela Normal de Maestros de Tarragona.....	Tarragona	13	IX	1872	»	5	»	»	10	»	»	»
10	» Miguel Franch y Vilá.....	Idem de Gerona	Idem.....	25	XI	1881	»	5	»	»	10	»	»	»
11	» Alfonso Izquierdo y Arbisa.....	Idem Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz..	Madrid...	19	I	1876	»	5	»	»	8	17	»	»
12	» Salvador Esteban y Serrano.....	Idem Normal de Maestros de Teruel.....	Teruel....	18	II	1886	»	5	»	»	8	»	»	»
13	» Esteban Campos de Francisco....	Idem Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz..	Guadalaj.a	3	VIII	1871	»	5	»	»	5	18	»	»
14	» Luis Bandera y Ordas.....	Idem Normal de Maestros de León.....	León.....	27	IV	1852	»	5	»	»	5	»	»	»
15	» José Botella y García.....	Idem de Alicante	Alicante..	3	III	1862	»	5	»	»	5	»	»	»
16	» Juan José Cruz y Martínez.....	Idem de Jaén.....	Jaén.....	22	V	1863	»	5	»	»	5	»	»	»
17	» Bernardino Ferrer Ubieto.....	Idem de Huesca.....	Huesca...	20	V	1870	»	5	»	»	5	»	»	»
18	» José Morcillo y Caldera.....	Idem de Badajoz.....	Badajoz...	11	II	1881	»	5	»	»	5	»	»	»
19	» Antonio Castro y Piñeiro.....	Idem de Pontevedra.....	Pontev.a..	14	VI	1885	»	5	»	»	5	»	»	»
20	» Juan Domenech y Cortés.....	Idem de Zaragoza.....	Almería..	2	II	1883	»	4	»	»	4	»	»	»
21	» Patricio Adán y Fernández.....	Idem de Cuenca.....	Toledo ...	20	V	1864	»	2	25	»	2	25	»	»
22	» Juan José Selas y Piqueras.....	Idem de Barcelona.....	»	»	»	»	»	1	8	»	1	8	»	»
23	» Jenaro Hernández y Hernández...	Idem de Toledo.....	Valladolid	12	IX	1862	»	»	15	»	»	15	»	»
24	» Cecilio Gil y García.....	Idem de Málaga.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Electo.
25	» Eduardo Rodríguez y Fernández..	Idem de Granada.....	Salam.a...	13	VIII	1862	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
26	» Juan Oliva Duque.....	Idem de Murcia.....	Guadalaj.a	29	VIII	1875	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
27	» Martín Ruiz de Azúa y Román....	Idem de Cáceres	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Excedente: ley de Reclutamiento.
28	» José Marmolejo y Vidal.....	Idem de Huelva.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por no haberse recibido su documentación.

Madrid 1.º de Junio de 1915.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,* CONDE DE ESTEBAN COLLANTES.

(*Gacetas* del 12, 13 y 17.)

ESCALAFÓN de los empleados subalternos, excedentes y cesantes, dependientes de este Ministerio.

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	EXCEDENTES													
	Con 1.250 pesetas.													
1	D. Nicasio Rico y Muñoz.....	Museo de Arte Moderno..	Valladolid	9	X	1894	2	3	»	4	2	4	»	O. de 20 de Marzo de 1915.
	Con 750 pesetas.													
1	D. Alonso Lopo y Piñero.....	Instituto de Badajoz.....	Badajoz...	3	V	1862	4	»	18	4	»	18	»	O. 16 Diciembre de 1914.
	CESANTES													
	Con 1.500 pesetas.													
1	D. José Sendra y Nadal.....	Secretaría del Ministerio.	Barcelona.	8	II	1858	1	5	19	23	5	22	»	»
2	» Domingo Prat y Vilalta.....	Instituto de Barcelona....	Idem.....	12	VII	1851	»	2	20	11	10	18	»	»
	Con 1.250 pesetas.													
1	D. Félix Garay y Aguirre.....	Escuela de Comercio de Bilbao.....	Vizcaya...	21	II	1874	7	11	»	17	»	»	»	»
2	» José Hernández y Volado.....	Secretaría del Ministerio.	Zamora...	13	VII	1869	7	10	7	7	10	7	»	»
3	» Manuel Paz y López.....	Escuela Industrial de Vigo	La Coruña	7	XI	1867	4	3	»	12	»	»	»	»
	Con 1.000 pesetas.													
1	D. Pedro Aloy y Valls.....	Escuela Industrial de Tarrasa.....	Barcelona	2	IX	1864	4	9	10	7	9	»	»	»
2	» Francisco Caballero y Mier.....	Biblioteca provincial de Avila.....	Palencia..	21	VIII	1892	2	8	27	2	8	27	»	»
	Con 800 pesetas.													
1	D. Telesforo Arnáiz é Izcaria.....	Instituto de Palencia.....	Palencia..	5	I	1851	10	7	16	25	1	16	»	»
2	» Pedro Mariño y Almón.....	Idem de Pontevedra	Pontev.a..	16	VIII	1864	2	6	2	2	6	2	»	»
	Con 750 pesetas.													
1	D. Francisco Martínez y Herrera	Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.....	Murcia...	4	XII	1869	1	10	20	1	10	20	»	»
2	» Constantino Pereira y Recarey...	Idem Industrial de Vigo..	La Coruña	21	IV	1868	1	10	3	2	5	3	»	»
3	» Daniel Martín y García.....	Idem de Artes y Oficios de Ciudad Real.....	Salam.a...	9	V	1869	1	9	20	1	9	20	»	»
4	» Emilio del Castillo y Ayala.....	Idem Normal de Maestros de Las Palmas.....	Logroño..	29	VI	1886	1	7	19	1	7	19	»	»
5	» Teodoro Morros Hernández.....	Idem de Jerez.....	Valladolid	20	V	1883	1	5	16	1	5	16	»	»
6	» José Caballero y Sáiz.....	Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.....	Guadalaj.a	11	XII	1885	1	1	17	1	1	17	»	»
7	» Lilio Mateo y Merino.....	Instituto de Gerona.....	León.....	28	III	1872	1	»	13	1	»	13	»	»
8	» José López y González.....	Idem de Jerez.....	Cuenca...	18	II	1888	»	8	23	»	8	23	»	»
9	» Juan Aznar y Cañadilla.....	Idem de Lérida.....	Madrid...	28	I	1884	»	8	1	»	8	1	»	»
10	» Emiliano Rodríguez y Chillón....	Idem de Bilbao.....	Valladolid	5	I	1868	»	6	19	»	6	19	»	»
11	» Antonio Muñoz y Molina.....	Idem de Pontevedra	Jaén.....	23	I	1878	»	5	»	»	5	»	»	»
12	» Germán Martín y Pérez.....	Idem de Santander.....	Guadalaj.a	11	X	1871	»	4	4	»	4	4	»	»
13	» Antonio Morillas é Hidalgo.....	Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.....	Málaga....	7	VIII	1871	»	2	26	»	2	26	»	»
14	» Facundo Soto y González.....	Instituto de Santander...	Palencia..	27	XI	1876	»	2	12	»	2	12	»	»
15	» Enrique González Antolín.....	Idem de Zaragoza.....	Madrid...	28	XI	1883	»	2	6	»	2	6	»	»
16	» Cayo Pérez y Sánchez.....	Escuela Industrial de Santander	Valladolid	10	III	1883	»	1	7	»	1	7	»	»
17	» Eugenio Riaza y Gutiérrez.....	Instituto de Palencia.....	Guadalaj.a	6	IX	1871	»	1	6	»	1	6	»	»
18	» Feliciano Carnero y García.....	Idem de Jerez.....	Idem.....	24	I	1888	»	1	1	»	1	1	»	»
19	» Manuel Chillón y Villas.....	Idem de Reus.....	Orense...	2	VII	1884	»	1	»	»	1	»	»	»
20	» José Cedrón y Meilán.....	Idem de Oviedo.....	Madrid...	11	XI	1872	»	»	29	»	»	29	»	»
21	» Faustino Gil y Municio.....	Idem de Pontevedra.....	Segovia...	19	XII	1877	»	»	29	»	»	29	»	»
22	» Germán Basas y García.....	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza	Valladolid	19	I	1883	»	»	10	»	»	10	»	»
23	» Angel Vargas y Huete.....	Instituto de Cáceres.....	Madrid...	2	VII	1877	»	»	7	»	»	7	»	»
	Con 500 pesetas.													
1	D. Jesús Bouzón y Frías.....	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.	Cádiz.....	22	XII	1866	»	8	11	4	11	1	»	»
2	» Canuto Pérez Zapata.....	Idem.....	Madrid...	7	I	1865	»	»	22	»	»	22	»	»

Madrid 1.º de Junio de 1915.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, CONDE DE ESTEBAN COLLANTES. (*Gaceta* del 18.)

Año VI — Viernes 9 de Julio de 1915 — Núm. 55



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden disponiendo se anuncie al turno de oposición la Cátedra de Física industrial (cuarto curso) y Metalurgia general y Siderurgia, vacante en la Escuela de Barcelona.*

Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Antonio Casals Ciré sobre el extremo que se menciona.

Idem íd. el ídem id. por D. Alfonso Salvio Comas.

Idem dictando las reglas á que ha de ajustarse la distribución de las 4.500 pesetas consignadas en el Presupuesto vigente para indemnización del personal de la Escuela Central comprendido en el art. 13 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912.

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Ramón Soraluce y Bolla, Catedrático de Matemáticas del de Mahón, sobre concesión de excedencia.*

Real orden resolviendo el expediente sobre incorporación de estudios hechos en Suiza por la Srta. Eurica Holllmann.

Idem íd. la instancia de D. Juan Espalza y Guerrero, Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Sevilla, reclamando su ascenso á la segunda categoría del Escalafón.

Idem haciendo extensivos á los Profesores de Caligrafía los preceptos de la de 1.º de Enero de 1913, en cuanto se refieren á los de Dibujo, y por lo tanto, que la situación legal de aquellos Profesores en el Escalafón general de Catedráticos sea determinada con arreglo á los preceptos que se publican.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden dictando reglas para la reorganización de la Escuela oficial de Santa Cruz de Tenerife.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes autorizando á D. Juan Moles Ventura y D. José Arbaiza y Basoa, Profesores de ascenso de las Escuelas de Artes y Oficios de Baeza y Santiago, respectivamente, para que tomen posesión en la de Madrid.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden aprobando las cuentas que se mencionan referentes al Colegio de Nuestra Señora de la Antigua, de Monforte (Lugo).*

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Reales órdenes de adquisición, con destino á las Bibliotecas populares, de los ejemplares y obras que en las mismas se detallan.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo las reclamaciones presentadas contra las propuestas provisionales del concurso general de traslado para proveer Escuelas Nacionales de niños.*

Real orden disponiendo se agreguen á las oposiciones de turno libre que se están celebrando ó van á comenzar los ejercicios, las plazas de Maestros y Maestras que se indican.

Idem íd. se nombre fuera de concurso á doña Dolores Peguero Calvete Maestra de Nueva Numancia, Ayuntamiento de Vallecas (Madrid).

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento de D. Sebastián Font y Martorell, Profesor numerario de Escuelas Normales, y que los señores que se indican pasen á ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.*

Reales órdenes nombrando Profesores numerarios de las enseñanzas y Escuelas Normales de Maestros que se mencionan á los señores que también se citan.

Dirección general de Bellas Artes.

EXPOSICIONES DE BELLAS ARTES.—*Real orden creando una Biblioteca artística y de Exposiciones, bajo las condiciones que se expresan.*

MUSEOS PROVINCIALES DE BELLAS ARTES. *Real orden declarando de utilidad pública los de Málaga y Palma de Mallorca.*

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. S.: Habiendo sido declarado desierto el concurso anunciado para proveer la Cátedra de Física industrial, cuarto curso, y Metalurgia general y Siderurgia, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se anuncie dicha Cátedra al turno de oposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Julio.)

Pasado á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado por usted en solicitud de suspensión temporal en los estudios de Ingeniero Industrial para no incurrir en la penalidad marcada en el art. 67 del Real decreto de 6 de Agosto de 1907, la Comisión permanente de dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Antonio Casals Ciré, alumno libre de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, solicita en 24 de Mayo próximo pasado que se le conceda la suspensión temporal de los estudios para no incurrir en la penalidad marcada en el artículo 67 del Real decreto de 6 de Agosto de 1907.

»Justifica su petición el Sr. Casals en la necesidad que tiene de trabajar durante el día para ganarse el sustento, ya que sus padres se encuentran en situación precaria.

»La Junta de Profesores de la Escuela de Barcelona cree justificada la referida petición del Sr. Casals, y así lo entiende también esta Comisión que informa, haciéndolo en el sentido de que se conceda á D. Antonio Casals y Ciré la suspensión temporal de estudios que solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 25 de Junio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR D. ANTONIO CASALS CIRÉ.

Pasado á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado por usted en solicitud de que le sea perdonada la pena á que se refiere el art. 67 del Real decreto de 6 de Agosto de 1907, la Comisión permanente de dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Alfonso Salvio Comas, alumno libre del tercer curso de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, solicita, en 10 de Abril último, que le sea perdonada la pena á que se refiere el art. 67 del Real decreto de 6 de Agosto de 1907, en la cual está incurso por haber dejado transcurrir tres años consecutivos sin haber aprobado uno completo.

»Funda su petición el Sr. Salvio Comas en el hecho de haber estado incorporado á filas desde el año 1908 al de 1911.

»La Dirección de la Escuela de Barcelona, sin proponer solución alguna, informa en el sentido de que, á pesar de la justificación que alega el citado alumno Sr. Salvio, su aplicación y su falta de condiciones son tales que le han sido necesarios cuatro años para completar el primer curso de la carrera.

»También dice en su informe la Dirección de la mencionada Escuela de Barcelona que el alumno á que se refiere este informe incurrió en la pena señalada en el expresado art. 67 hace ya varios años, habiéndole llamado entonces la atención con el propósito de buscar así una enmienda á su aplicación.

»La hoja de estudios del Sr. Salvio Comas dice bien claramente que no son sus aficiones las más á propósito para el estudio de la Ingeniería, pues, prescindiendo de los años que estuvo incorporado á filas, y contando únicamente desde el curso de 1911 á 1912 hasta el actual, solamente ha logrado probar en estos cuatro cursos el Análisis matemático, que comenzó á estudiar en el de 1907 á 1908, el Cálculo integral, la Estereotomía y la Física industrial (primer curso).

»Como se trata del principio de la carrera, y es indiscutible además el hecho de que el Sr. Salvio ha incurrido en la penalidad antes indicada, señalada en el repetido art. 67,

»La Comisión opina que es preferible considerarle incluído en dicho artículo, ya que así tomará otros derroteros para los que tenga más aptitudes que para la Ingeniería.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 1.° de Junio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR D. ALFONSO SALVIO COMAS (BARCELONA).

Ilmo. Sr.: La ley de Presupuestos vigente consigna una cantidad fija de 4.500 pesetas en el capítulo 9.°, art. 2.°, como importe de la indemnización que debe satisfacerse al personal comprendido en el art. 13 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912 por el importe de la dos terceras partes de los derechos de exámenes, y á fin de que pueda efectuarse el pago de estas atenciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° La cantidad que deben percibir los funcionarios de la Escuela Central de Inenieros Industriales comprendidos en el artículo 13 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912 queda fija y determinada en la suma de 4.500 pesetas, en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 9.°, art. 2.°, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública.

2.° La distribución de dicha suma se hará en la siguiente forma, entre el personal comprendido en el art. 13 de la citada ley de Presupuestos:

Diez Ingenieros Industriales, Auxiliares numerarios de la Escuela, á 375 pesetas cada uno	3.750
Un Oficial de la Secretaría	250
Dos Escribientes calígrafos, á 250 cada uno	500
Total	4.500

No se incluyen en esta relación como funcionarios administrativos el Director y el Secretario de la Escuela, porque tienen ya consignada en el presupuesto la gratificación correspondiente por tal concepto.

3.° Las indemnizaciones podrán acreditarse al personal auxiliar y administrativo desde el día 1.° de Enero de este año, siempre que vengan desempeñando sus cargos sin interrupción desde dicha fecha.

4.° El pago de estas indemnizaciones se efectuará por dozavas partes en las nóminas mensuales, acreditándose cuando así proceda en la del mes de Julio próximo las diferencias que deban percibir desde Enero.

5.° No podrá hacerse la inclusión en las nóminas de estas remuneraciones sin que á ello preceda una orden especial de la Subsecretaría reconociendo á los interesados su derecho, y determinando la fecha desde la cual deban comenzar á percibirla.

6.° El importe de estas indemnizaciones quedará fijo y determinado á cada uno de los cargos á que se asignan, de modo que en caso de vacante no puede acreditarse su importe á ningún otro funcionario.

7.° Cuando las vacantes sean provistas interinamente, la indemnización corresponderá al funcionario que la desempeñe con este carácter, pero siempre su concesión habrá de hacerse expresamente, sin lo cual no podrán ser acreditadas.

8.° En lo sucesivo los nombramientos que se hagan de Auxiliares y de personal administrativo, tanto interinamente como en propiedad, llevarán la expresa designación de reconocimiento del derecho al cobro de estas indemnizaciones.

9.° Estas indemnizaciones están gravadas con el impuesto del 12 por 100 de utilidades, que deberá ser descontado de su importe al ser acreditadas á los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Ramón Soraluce y Bolla, Catedrático de Matemáticas del Instituto general y técnico de Mahón, sobre concesión de excedencia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Ramón Soraluce y Bolla, en instancia de 1.º de Junio del año actual, expone al señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes que conviene á sus intereses, por tener que posesionarse de un destino público, hacer uso del derecho que le concede la Real orden de 23 de Enero de 1913, y suplica se le conceda la excedencia de la Cátedra de Agricultura, que en la actualidad desempeña en el Instituto general y técnico de Guipúzcoa, y se le declare comprendido en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública.

»El Director del Instituto informa favorablemente la pretensión.

»El Negociado, teniendo en cuenta la concesión hecha al interesado por la Real orden de 23 de Enero de 1913, no ve inconveniente en que se le declare excedente, si bien tiene dudas respecto á si debe ser su excedencia de la Cátedra de Matemáticas ó de la de Agricultura,

»Esta Comisión permanente entiende que procede declarar excedente, en los términos que le reconoce este derecho la expresada Real orden de Enero de 1913, á D. Ramón Soraluce y Bolla, Catedrático en propiedad de Matemáticas del Instituto de Mahón, y que en la actualidad se halla desempeñando la Cátedra de Agricultura del de San Sebastián, hasta que ésta se provea en propiedad con arreglo á las disposiciones vigentes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de los Institutos generales y técnicos de Mahón y de San Sebastián.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre incorporación de estudios hechos en Suiza por la Srta. Eurica Holltmann, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«La Srta. Eurica Holltmann de Luigé, de diez y nueve años de edad, natural de Lugano, Cantón Tessino (Suiza), eleva instancia á la Superioridad, exponiendo que desea hacer los estudios del grado de Bachiller en el Instituto de Zaragoza, y como tiene aprobadas oficialmente en la Scuela Femminile di Lugano las asignaturas de Lengua italiana, Historia literaria, Francés, Alemán, Aritmética, Geometría, Geografía, Historia, Historia Natural, Fisiología é Higiene, Agricultura, Dibujo, Caligrafía, Gimnasia y Canto, con cuya preparación hubiera podido matricularse en las clases superiores del Gimnasio ó de la Escuela de Comercio, según se hace constar en la certificación expedida por la autoridad académica correspondiente, cuya firma aparece legalizada por el Cónsul general de España en Berna, y la de éste, á su vez, por nuestro Ministerio de Estado, suplica se le conceda la validez de aquéllos para continuar sus estudios en nuestra Nación.

»Por la naturaleza de las asignaturas cursadas y aprobadas por la Srta. Eurica Holltmann y el número de cursos que á la enseñanza de cada una se dedica en el Instituto de Lugano, según se hace constar en la citada certificación, dedúcese que la extensión é intensidad de las asignaturas aprobadas por la solicitante es análoga á la de nuestros Institutos generales y técnicos; pero el plan de enseñanza que en éstos rige es más amplio y completo en cuanto al número de materias ó asignaturas que se cursan, y, por tanto, si bien procede conceder la computación y validez de las asignaturas cursadas por la señorita Eurica Holltmann, sin embargo, no puede pasar á cursar los estudios superiores de nuestras Universidades sin antes completar aquéllos según el plan vigente.

»Para obtener el grado de Bachiller en España, y, por tanto, poder pasar á estudios superiores, precisa la interesada la aprobación de las siguientes asignaturas, que completan el plan: Lengua castellana, Religión (tres cursos), Lengua latina (dos cursos), Geografía especial de España, Historia de España, Preceptiva literaria y composición, Álgebra y Trigonometría, Psicología y Lógica, Física, Ética y rudimentos de Derecho y Química general.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Juan Espalza y Guerrero, Profesor numerario de Dibujo del Instituto general y técnico de Sevilla, reclamando se expida su ascenso á la segunda categoría del Escalafón, por llevar número igual á D. Mariano Pérez Olmedo, que ya lo obtuvo en virtud de lo dispuesto en Real orden de 22 de Mayo último;

Teniendo en cuenta que por error se dejó de incluir al exponente en la citada disposición,

S. M. el Rey (g. D. g.) ha tenido á bien disponer se acceda á lo solicitado, extendiéndose el oportuno nombramiento con la antigüedad de 4 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: La ley de Presupuestos vigente determina en el párrafo segundo de su art. 19 que en el Escalafón gradual de los Institutos generales y técnicos figurarán los Profesores de Caligrafía entre los demás Catedráticos con arreglo á la antigüedad de sus cargos, computando para el Escalafón la suma de las cantidades que por sueldo, derechos de examen y quinquenio les corresponde y están asignados en el Presupuesto; un precepto exactamente igual fué contenido en el artículo 11 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912 para los Profesores de Dibujo, y entonces fué resuelta la situación de derecho creada para aquellos Profesores por las reglas contenidas en la Real orden de 1.º de Enero de 1913;

Considerando que las mismas reglas de derecho deben aplicarse siempre que se produzcan hechos análogos, y que en el presente caso la expresión, el concepto y hasta las mismas palabras que fueron empleadas por la ley de Presupuestos de 1912 para determinar los derechos de los Profesores de Dibujo son ahora aplicadas por la ley vigente en su art. 19 á los Profesores de Caligrafía de los Institutos generales y técnicos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se hagan extensivos á estos Profesores de Caligrafía los preceptos de la Real orden de 1.º de Enero ds 1913, en cuanto se refieren á los Profesores de Dibujo, y, por lo tanto, que la situación legal de aquellos Profesores en el Escalafón general de Catedráticos sea determinada con arreglo á los siguientes preceptos:

1.º Al Escalafón general de Catedráticos y Profesores de los Institutos generales y técnicos se agregará una nueva Sección, que será señalada con la denominación de Sección quinta, y que contendrá á los Profesores de Caligrafía

2.º En esta Sección quinta serán comprendidos los Profesores de Caligrafía por el orden que ha quedado fijo y determinado en el Escalafón definitivo aprobado por Real orden de 28 de Abril de 1915 y publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 10 de Mayo último.

3.º En este Escalafón se clasificará á cada uno de dichos Profesores con número duplicado, teniendo en cuenta el lugar que les correspondería ocupar, según su antigüedad, en el Escalafón general de Catedráticos.

4.º Esta numeración duplicada será siempre referida á los datos del Escalafón general, de modo que cuando existan Profesores de Caligrafía con la misma antigüedad el primero tendrá el número duplicado que le corresponda en el Escalafón general, y los demás los números correlativos ó siguientes, para que los ascensos se produzcan como se hubieran producido si se efectuase su inclusión en el Escalafón general, donde no hubiesen figurado todos con el mismo número, sino con número correlativo.

5.º Lós créditos destinados á formar esta quinta Sección del Escalafón general de Institutos, serán los siguientes:

Primero. Los sueldos que á los Profesores de Caligrafía en ella comprendidos están asignados en el Presupuesto vigente.

Segundo. La cantidad que por quinquenios les está destinada en el mismo Presupuesto.

Tercero. La tercera parte del total del crédito consignado también en el Presupuesto como indemnización por la supresión de derechos de exámenes para estos Profesores y los de Religión y Gimnasia.

Cuarto. El remanente que ofrezca el crédito de 181.500 pesetas, destinado en el Presupuesto á completar el sueldo de los números duplicados, de los Catedráticos de Pamplona y de los antiguos Catedráticos de Dibujo.

Quinto. Como el total importe de estos créditos no es suficiente para cumplir lo dispuesto en el art. 19 de la ley de Presupuestos vigente, se solicitará del Ministerio de Hacienda el suplemento de crédito que sea necesario para su cumplimiento.

Sexto. En tanto que pueda ser aprobada y puesta en vigor la quinta Sección del Escalafón general, que comprende á los Profesores de Caligrafía, continuarán éstos percibiendo el sueldo que hoy les está asignado, si bien una vez que pueda llegarse á la adaptación deberá ésta surtir efectos económicos desde el día 1.º de Enero de este año, abonándose entonces á los Profesores las diferencias de sueldo que deban percibir entre el que hoy se les acredite y el que corresponda, según el lugar que ocupen en el Escalafón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Escuelas de Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Debiendo regir en todas las Escuelas Especiales de Náutica desde el próximo curso de 1915 á 1916 el plan de estudios establecido por Real decreto de 28 de Mayo último, procede dictar las reglas necesarias para la ejecución de la reforma en cuanto se refiere al personal académico que ha de tener á su cargo las enseñanzas, y á este efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente para la reorganización de la Escuela oficial de Santa Cruz de Tenerife:

1.º El personal académico y las enseñanzas que tendrá afectas serán los que á continuación se expresan:

D. Juan de Foronda y Cubilla, Cosmografía y Navegación.
» Pedro Ramírez Trinidad, Mecánica.
» Leocadio Machado y López, Matemáticas.
» Aurelio Delgado Herrera, Física.
» Agustín García Rodríguez, Geografía é Historia.
» Benito Pérez Armas, Derecho y Legislación.
» Manuel Lestón Figuerola, Dibujo.
» Leopoldo Renshaw y González de Mesa, Inglés.
» Humberto Lecuona y Díaz, Higiene.
» Ezequiel Crespo Perdomo, Auxiliaría de enseñanzas profesionales.
» Pedro Ramírez Vizcaya, Auxiliaría de enseñanzas generales.
D. Antonio Pintor y Ocete, Auxiliaría de enseñanzas físico-mecánicas.

2.º La situación legal de dichos Profesores será la que individualmente tienen reconocida en sus anteriores nombramientos, alcanzando, por tanto, á los que se hallen en tal caso la excepción á que se refiere el párrafo segundo de la segunda disposición transitoria del citado Real decreto, y se entenderá que están nombrados con carácter interino los que no hayan obtenido la declaración de otro derecho.

3.º El Director de la Escuela, D. Esteban de Arriaga y Amézaga, continuará desempeñando dicho cargo con los mismos derechos que en la actualidad ostenta.

4.º Hasta tanto que el personal mencionado pueda percibir los haberes que le correspondan con cargo al presupuesto de este Ministerio disfrutará los que la Diputación provincial de Canarias tenga á bien asignarle, ó en otro caso, prestará sus servicios gratuitamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 5.)

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Nombrado D. Juan Moles Ventura por Real orden de 23 de los corrientes Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza,

S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo á lo solicitado, ha tenido á bien autorizarle para que tome posesión del expresado cargo en la de Madrid, en atención á que ningún perjuicio se irroga á la enseñanza por haber dado comienzo el período de vacaciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Granada y Directores de las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid y Baeza.

Ilmo. Sr.: Nombrado D. José Arbaiza y Basoa por Real orden de 23 de los corrientes Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo á lo solicitado, ha tenido á bien autorizarle para que tome posesión del expresado cargo en la de Madrid, en atención á que ningun perjuicio se irroga á la enseñanza por haber dado comienzo el período de vacaciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Santiago y Directores de las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid y Santiago.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para el examen y aprobación de las cuentas presentadas por D. Manuel Castell, en nombre y representación del excelentísimo señor Duque

de Alba, como Patrono del Colegio de Nuestra Señora de la Antigua, de Monforte (Lugo), con motivo de la enajenación del cuadro de Van-der-Goes, y que importa una 8.843,90 pesetas y otra, adicional, 434,45:

Resultando que las referidas cuentas se hallan debidamente justificadas con sus respectivos comprobantes, y que se han redactado de conformidad con lo establecido en el apartado 2.º de la Real orden de 23 de Octubre de 1913;

Considerando que la naturaleza especial de estas cuentas no hace preciso se formulen con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Marzo de 1889, ni en la vigente en este Ministerio, por lo que se refiere á los modelos;

Considerando que este Ministerio autorizó la enajenación del mencionado cuadro de Van-der-Goes y que las cuentas de referencia han sido motivadas por los gastos hechos para poder llevar á cabo esa enajenación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las expresadas cuentas, por sus importes respectivos de 8.843,90 pesetas y 434,45.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Adquisición de libros.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 125 ejemplares, al precio de dos pesetas cada uno, de la obra titulada *Estudios penitenciarios,* de la que es autor D. Ramón Martínez de la Riva, y que su importe total de 250 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 84 ejemplares, al precio de tres pesetas cada uno, de la obra titulada *Sol y Ortega*, de la que es autor D. Miguel Tato Amat, y que su importe total de 252 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 100 ejemplares, al precio de 3,50 pesetas cada uno, de la obra titulada *El solitario de la Virreya*, de la que es autor D. Federico Navas, y que su importe total de 350 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 30 ejemplares, al precio de 10 pesetas cada uno, de la obra titulada *Las damas españolas piden la paz,* de la que es autor D. Benigno Varela, y que su importe total de 300 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas contra las propuestas provisionales del concurso general de traslado para proveer Escuelas Nacionales de niños,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente con respecto á las Escuelas que se citan:

HUESCA

Regencia de la aneja.

Renunciada por D. Eusebio Benito Alfaro, núm. 32 del Escalafón.

Reclamantes: D. José María Lozano, núm. 300; D. Francisco Leda Belén, núm. 412; D. Rafael Suárez de la Riva, núm. 423, y D. Rafael Castilla, núm. 748, que exponen no reune condiciones el Sr. Alfaro por no tener el título Normal, y D. Alejandro Miguel Alegre, núm. 448, que pide no se provea la Escuela de Huesca y que se le adjudique fuera de concurso, fundándose en que la Escuela de Calatayud, que sirve, ha sido suprimida, y teniendo en cuenta que el Sr. Benito Alfaro ha justificado que tiene hecho el depósito para la adquisición del título Normal dentro del término de la convocatoria, estando declarado que el abono de los derechos del título suple á éste en casos análogos, y teniendo asimismo en cuenta que el arreglo escolar de España no se ha llevado á efecto, y que, por tanto, no ha sido suprimida la plaza que en Calatayud sirve el Sr. Alegre, se desestiman las reclamaciones presentadas y se admite á D. Eusebio Benito Alfaro la renuncia presentada.

CÁDIZ

Regencia.

Adjudicada á D. Rosendo Calatayud, núm. 47.

Reclamantes: D. Serafín Cid, núm. 72; D. Juan Carrillo, número 276; D. José María Lozano, núm. 300; D. Adolfo Rivera, número 399; D. Francisco Seda, núm. 412; D. Rafael Suárez, número 423; D. Rafael Castilla, núm. 748, y D. Claudio Manuel Gómez, núm. 1.708, fundando su reclamación en que el señor Calatayud carece del título Normal, y habiendo acompañado D. Rosendo Calatayud á su instancia, en solicitud de esta Escuela, certificado de haber hecho el depósito para adquisición del título Normal, lo cual es suficiente á los efectos del concurso, se desestiman las instancias de los Sres. Cid, Carrillo, Lozano, Rivera, Seda, Suárez, Castilla y Gómez, y se confirma el nombramiento de D. Rosendo Calatayud para la Regencia de Cádiz.

LÉRIDA

Regencia.

Adjudicada á D. Adelardo Peral, núm. 51.

Reclamantes: D. José María Lozano, núm. 300; D. Adolfo Rivera, núm. 399; D. Francisco Seda, núm. 412; D. Rafael Suárez, núm. 423; D. José Gomis, núm. 680; D. Rafael Castilla, número 748, y D. Claudio Miguel, núm. 1.708, que alegaron la falta de título Normal del propuesto, y teniendo en cuenta que el Sr. Peral está en posesión del título Normal desde 8 de Octubre de 1912 se desestiman las reclamaciones presentadas y se declara definitivo el nombramiento de D. Adelardo Peral para esta Regencia.

ALMERÍA

Regencia.

Adjudicada á D. Serafín Cid, núm. 76; desestimada la reclamación interpuesta por el Sr. Cid, y no habiendo éste renunciado ni sido objeto de reclamación se declara definitivo el nombramiento.

POZUELO DE ALARCÓN (MADRID)

Adjudicada á D. Nicolás Martín, núm. 81.

Reclamantes: D. Pantaleón Miguel Castañer, núm. 737; don Emilio Guerra, núm. 1.136; D. Ángel de la Vega, núm. 1.839; D. Leoncio Gómez, núm. 1.873 del de 1912, y 792 del de 1913, y D. José Morales, núm. 3.997. Todos reclaman por haberse adjudicado al Sr. Martínez, por suponerle erróneamente el número 81 del Escalafón general, siendo éste el número de la antigua categoría de 825 pesetas, y el 4.096 del general; este hecho, denunciado también por la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid, ha sido comprobado, y, en su virtud, se deja sin efecto el nombramiento provisional de don Nicolás Martínez para la Escuela de Pozuelo de Alarcón, y se nombra en su lugar á D. Pantaleón Miguel Castañer y Santos, que, entre los reclamantes, ocupa lugar anterior en el Escalafón, el cual dejará vacante la Escuela de beneficencia de Logroño.

VALENCIA

Dirección.

Adjudicada á D. Santiago Soler, núm. 102.

Reclamantes: D. Francisco Seda, núm. 412; D. Rafael Suárez, núm. 423, y D. Alejandro Miguel, núm. 448, fundan su reclamación, los dos primeros, en que el Sr. Soler no está en posesión del grado Normal, y el Sr. Miguel en la supuesta supresión de la Escuela que sirve; procediendo la desestimación de la última, por las razones ya expuestas al tratar de la Regencia de la Escuela de Huesca, y no habiendo justificado el Sr. Soler, ni durante la convocatoria, ni á los efectos del Escalafón, tener el título Normal, ni haber satisfecho el depósito correspondiente, se anula su designación y se nombra para la graduada de Valencia á D. Francisco Seda Belén, Maestro de Valdepeñas.

ZAMORA

Regencia.

Adjudicada á D. José Fuentes, núm. 226.

Reclamantes: D. Abilio Gallardo, núm. 301, mejorado; D. Nicolás Leal, núm. 233; D. Felipe Cuencas, núm. 234; D. Tomás Pérez, núm. 283; D. Adolfo Rivera, núm. 359; D. Luis Eusebio López, núm. 409; D. Francisco Seda, núm. 412, y D. Rafael Suárez, núm. 423, que alegan que el Sr. Fuentes falleció en 22 de Octubre, ó sea antes de hacer la propuesta, y que se propuso al Sr. Fuentes por no haber tenido en cuenta el parte recibido de la Sección de Zamora; se deja sin efecto la propuesta provisional, y se nombra á D. Abilio Gallardo y Sánchez, Maestro de Madrid, para la Regencia de Zamora, por ser Maestro Superior con arreglo al plan de 1901, según tiene justificado en el Escalafón.

HUESCA

Dirección.

Adjudicada á D. Abilio Gallardo, núm. 301.

Reclamantes: el interesado, haciendo constar que no está vacante la plaza para que ha sido propuesto; de ello da cuenta también la Sección de Huesca; D. Francisco Seda, núm. 412, y D. Rafael Suárez, núm. 423, alegando la falta del título correspondiente por parte del Sr. Gallardo; comprobada la no existencia de la vacante, no hacía falta hacerse cargo de las reclamaciones de los Sres. Seda y Suárez; mas como se adjudica al Sr. Gallardo la plaza de Zamora, debe hacerse constar que dicho Maestro tiene el título con arreglo al plan de 1901, y, por tanto, se desestiman las reclamaciones contra el Sr. Gallardo presentadas.

GRANADA

Adjudicada á D. Juan Bueno, núm. 310.

Reclamante, D. Antonio Rodríguez, núm. 177; se funda en el número que ocupa en el Escalafón de 1912.

Publicada la convocatoria de este concurso después de la sentencia del Tribunal Supremo que dió lugar á la mejora de número del Sr. Bueno, y figurando éste en el Escalafón de 31 de Diciembre de 1913 antes que el reclamante, en virtud de la citada sentencia, se desestima la reclamación y se confirma el nombramiento del Sr. Bueno.

REUS

Regencia.

Adjudicada á D. José Villar, núm. 254.

Reclamantes: D. Francisco Seda, núm. 412; D. Rafael Suárez, número 423; D. Rafael Castilla, núm. 748, y D. Claudio Manuel Gómez, núm. 1.708, que alegan la falta del título necesario por parte del propuesto; éste ha renunciado, comprobado que el Sr. Villar tiene justificado en su hoja de servicios desde 1910, á los efectos del Escalafón, que posee el título de Maestro Superior con arreglo al plan de 1901; se desestiman las protestas, declarando la plaza vacante por renuncia del propuesto don José Villar.

OVIEDO

Dirección.

Adjudicada á D. Tomás Pérez, núm. 283.

Reclamante, D. Manuel Fernández Fierro, núm. 309, que pide se exija á todos los concursantes que reseñen la cédula, eliminando á los que no lo hicieren; que se le compute el sueldo de 3.000 pesetas, y que se le adjudique la vacante de Oviedo.

Teniendo en cuenta que los Maestros figuran en un Escalafón aprobado, que han cumplido las condiciones de la convocatoria y que el sueldo de 3.000 pesetas le ha sido reconocido al Sr. Fierro posteriormente, se desestima la reclamación y se nombra con carácter definitivo á D. Tomás Pérez para la Dirección de la graduada de Oviedo.

TOLEDO

Adjudicada á D. José María Lozano, núm. 300, y desestimadas las reclamaciones presentadas por este Maestro, no habiéndose presentado ninguna otra contra su designación, se confirma el nombramiento de D. José María Lozano para la Escuela de Toledo.

OVIEDO (CORREDORIA)

Adjudicada á D. Manuel Fernández Fierro, núm. 309.

Por iguales razones que el anterior se confirma el nombramiento.

JEREZ DE LA FRONTERA

Regencia.

Adjudicada á D. Aniceto del Barco, núm. 433.

Reclamantes: D. Francisco Seda y D. Rafael Suárez, que alegan fué anunciada la plaza como Dirección y se provee como Regencia, y habiéndose anunciado efectivamente como Dirección, sin que se haya introducido variante alguna en los términos de la convocatoria, se declara que D. Aniceto del Barco es nombrado Director de graduada en Jerez de la Frontera.

TARRAGONA

Regencia.

Adjudicada á D. José Montón Montolín, núm. 377, reclamante de una Auxiliaría de la graduada de Granada, adjudicada al núm. 565.

Reclamantes: D. Francisco Seda y D. Rafael Suárez, que formulan igual petición que la presentada para la de Jerez; se declara que la plaza es Dirección de graduada, y que se trata de un error de la *Gaceta* de 11 de Enero, no procediendo hacer otra declaración porque ni el Sr. Seda ni el Sr. Suárez solicitaron esta Escuela, y obtenida otra plaza por el Sr. Montón se declara vacante la Dirección de la graduada de Tarragona.

RONDA

Dirección.

Adjudicada á D. Adolfo Rivera, núm. 399; desestimada la reclamación presentada por el interesado, no habiéndose formulado ninguna contra su designación, y no habiendo presentado renuncia, se confirma el nombramiento.

VALLADOLID

Ajudicada á D. Miguel González, núm. 410.

Reclamante, D. Felipe Cuencas, núm. 234; se funda en que solicitó la plaza y no le ha sido adjudicada; fué causa del error el haber antepuesto el interesado al nombre de la capital Valladolid, la designación de la Escuela Puente Mayor, y por ello se estimó que solicitaba la de un pueblo de la provincia que ni existe ni fué anunciado; comprobado el error, se anula la designación de D. Miguel González y en su lugar se nombra á D. Felipe Cuencas.

REUS

Dirección.

Adjudicada, á D. Manuel Terrones, núm. 436.

Reclamante, D. Salvador Peris, núm. 446, que alega no solicitó el nombrado esta Escuela y que por error ha sido propuesto para ella; justificado por la instancia del Sr. Terrones que este sólo solicitó la Regencia de Reus, y no la Dirección, se anula la propuesta y se nombra Director de la graduada de Reus á D. Salvador Peris.

ASTILLERO (SANTANDER)

Adjudicada á D. Salvador Peris, núm. 446.

Admitido el recurso presentado por este Maestro, en virtud del cual se le nombra para la Dirección de la graduada de Reus, se declara vacante la de Astillero.

SEGOVIA

Dirección.

Adjudicada á D. Alejandro Miguel, núm, 448.

Reclamantes: D. Eustasio Sanz, núm. 643, y D. Claudio Manuel Gómez, núm. 1.708; alegan que al propuesto le falta estar en posesión del título Normal ó Supepior por el plan de 1905, y comprobado este extremo, incluso por la declaración del Sr. Miguel, en la instancia de que se ha hecho mérito, se estima esta reclamación fundada en la regla 4.ª de la convocatoria, anulándose la designación del Sr. Miguel, y se nombra Director de la graduada de Segovia á D. Eustasio Sanz.

LA LAGUNA (CANARIAS)

Regencia.

Adjudicada á D. Francisco López, núm. 526.

Reclamante, D. Abilio Gallardo; adjudicada á este concursante otra plaza que pedía preferentemente, no es necesario hacerse cargo de la reclamación.

Presentada renuncia por el Sr. López por haber variado las condiciones de la vacante, porque el Real decreto de 30 de Agosto de 1914 suprimió los estudios normales de los Institutos, y pidiendo que se le reconozca derecho á obtener, fuera de concurso, otra Regencia graduada.

Teniendo en cuenta, por una parte, que, en efecto, ha variado la condición de la vacante, y por otra, que si esto puede ser causa de la anulación de la propuesta no justifica el reconocimiento de derecho alguno para el interesado, ya que continúa en la Escuela que sirve sin experimentar perjuicio alguno, se desestima la petición del Sr. López, admitiéndole la renuncia que presentó, y declarando vacante la Escuela de La Laguna.

BARCELONA

Auxiliarías desdobladas.

Es de advertir que la Sección de Barcelona participó que las plazas vacantes no son las provistas, ya que si es cierto que unas y otras son tres, respecto á las unitarias, las otras vacantes son cinco Auxiliarías desdobladas y cuatro Secciones de graduadas y las provistas (siete Auxiliarías desdobladas y dos Secciones de graduadas); respecto á las unitarias no ha habido protesta.

En cuanto á las desdobladas, cinco han sido propuestos en los primeros lugares: D. Fabián Aguadé, núm. 470; D. Pascual Martínez, núm. 502, que sólo han sido objeto de reclamación por parte de D. Emilio González, núm. 308, y D. José A. Parramón, núm. 528; D. José Bercero, núm. 558, y D. Antonio Gales, núm. 562; contra estos tres señores reclama además D. Santos Vicente Baldoví, que no figura en el Escalafón de 1.º de Enero de 1912, y ha sido incluído en el de 1.º de Enero de 1913 con el núm. 456, ó sea antes que los Sres. Parramón, Bercero y Galés, en atención á contar un año, ocho meses y veinticuatro días en la categoría de 1.650 pesetas en 1.º de Enero de 1912, sin que se haya presentado contra su inclusión recurso alguno.

Procede, pues, estimar las reclamaciones por tener mejor derecho que los propuestos, anulándose la designación de los Sres. D. José Bercero y D. Antonio Galés, y nombrando, por tanto, para las cinco plazas de Auxiliares desdoblados á don Emilio González García, D. Fabián Aguadé Serra, D. Pascual Martínez Abellán, D. Santos Vicente Valdoví y D. José A. Parramón Farrás.

BARCELONA

Secciones de graduadas.

Han sido provistas como Auxiliarías desdobladas las dos primeras en D. Mariano Rexach y D. Raimundo Casas, número 634, y con su verdadero carácter de Secciones de graduada, las dos últimas en D. Santos García, núm. 739, y D. Luis Calatayud, núm. 889.

Contra la designación de los dos primeros reclaman: don Juan Planas, núm. 626; D. Lorenzo Vilalta, núm. 649; D. José Gomis, núm. 680; D. Bartolomé Serrano, núm. 736, y D. Santos García, núm. 739; todos ellos fundados en el error de haberse provisto como Auxiliarías desdobladas, siendo las vacantes Secciones de graduada; procede declararlo así, sin que haya que modificar la propuesta, por no haberlas solicitado los reclamantes.

Los Sres. García Grávalos y Pedrerol protestan del lugar que se les asigna en la propuesta; pero como el que les corresponde no altera su designación, se declara que el orden del concurso no tiene eficacia alguna para el Escalafón, y que en éste será ocasión de dilucidar su verdadero puesto.

Se confirma, por tanto, el nombramiento para las Secciones

de las graduadas de Barcelona á favor de D. Santos García Grávalos, D. Raimundo Casas Pedrerol, D. Luis Calatayud Buades y D. Mariano Rexach Fábregas, declarándose vacante la tercera por renuncia del propuesto.

GRANADA

Auxiliaría de la graduada.

Adjudicada á D. Serafín Baudín, núm. 565.

Reclamante, D. José Montón Montolín, núm. 377, que asegura haber solicitado esta Escuela en lugar preferente á la Dirección de la graduada de Tarragona, que se le ha adjudicado.

Comprobado este aserto por la primitiva solicitud de este Maestro, y teniendo éste número preferente al del Sr. Baudín, procede atender la reclamación, dejando sin efecto la propuesta á favor de D. Serafín Baudín, y nombrando para la Auxiliaría de la graduada á D. José Montón Montolín.

PORCUNA (JAÉN)

Adjudicada á D. Tomás López de la Coba, Maestro de Melilla.

Reclamante, D. Pablo Aguilera, núm. 2.430, que elega que el Sr. López de la Coba tiene derechos limitados como Maestro de Melilla, y teniendo en cuenta que la limitación de derechos para los Maestros no ingresados por oposición en Escuelas de esta categoría no comprende sólo el ascenso, sino también el traslado, ya que sólo tienen derecho á seguir en la Escuela que sirven, se estima la reclamación, se deja sin efecto la designación de D. Tomás López de la Coba y se nombra para la Escuela de Porcuna á D. Pablo Aguilera Solsona.

CATARROJA (VALENCIA)

Adjudicada á D. Cayenano Garnelo, núm. 646.

Reclamante, D. José Ruano Chirivella, que sirve hoy la Escuela de Catarroja, obtenida en 4 de Noviembre de 1914, en virtud de expediente de incompatibilidad, y teniendo en cuenta que una vez adjudicada en propiedad no debió darse por otro medio legal, y que de nombrarse para ella al Sr. Garnelo se originarían sensibles perjuicios al Sr. Chirivella, que en la actualidad está al frente de la Escuela, y no parece equitativo el que se le obligue á marchar á otra;

Considerando que también son atendibles los derechos de D. Cayetano Garnelo, y que de no adjudicársele la Escuela de Catarroja debe reconocerse así, se deja sin efecto la designación de D. Cayetano Garnelo para Catarroja (Valencia), la cual seguirá servida por el Sr. Ruano Chirivella, y se reconoce al Sr. Garnelo el derecho á obtener, fuera de concurso, una de las Escuelas que en el concurso solicitó y que no se proveen definitivamente.

VILLAFRANCA DEL PANADÉS (BARCELONA)

Adjudicada á D. Lorenzo Vilalta, núm. 649, y justificado el destino del Sr. Vilalta á otra vacante que pedía en lugar preferente, se declara vacante esta Escuela.

CANILLAS (MADRID)

Adjudicada á D. Eugenio Hernández.

Reclamante, D. Marcos Campo, núm. 2.937, que pide se hagan constar los servicios del Sr. Hernández.

Como en la *Gaceta* de 11 de Enero se hizo constar que el ingreso en la categoría del Sr. Hernández fué el 25 de Abril de 1913, y siendo tal categoría la de 2.000 pesetas, con arreglo al Escalafón que se está publicando, tales datos son los únicos que interesan al Sr. Campos, que sólo tiene la categoría de 1.100 pesetas, y por lo que no procede estimar la reclamación.

Presentada renuncia por el Sr. Hernández Cárdenas, se admite y se declara vacante para su provisión en nuevo concurso la Escuela de Canillas.

MOTRIL (GRANADA)

Adjudicada á D. Salvador Fernández Criado, núm. 847.

Reclamante, D. Paulino López, núm. 730; funda su reclamación en que en el Escalafón de 1912 figura el Sr. Fernández Criado después que él, con un año y ocho meses, y el reclamante con siete años y ocho meses; teniendo en cuenta que por Real orden de 4 de Diciembre de 1912, que es firme, se dispuso que se computasen al Sr. Fernández Criado todos los servicios prestados, que son trece años, cinco meses y diez días en la categoría, por lo que mejoró de puesto, siendo colocado en el actual detrás de D. Vicente Puigcercás, se desestima la reclamación del Sr. López Roldán, confirmando el nombramiento de D. Salvador Fernández Criado.

MONTILLA (CÓRDOBA)

Adjudicada á D. José Macías, núm. 659.

Alega este Maestro que la Escuela fué anunciada como unitaria, y, sin embargo, fué resuelta la nueva organización de las Escuelas de Montilla por Real orden de 27 de Octubre de 1914, que es firme, y habiendo manifestado al Sr. Macías que, de no modificarse la Real orden antes citada, se tenga por presentada su renuncia, se admite ésta, declarando vacante la Escuela para su provisión en otro concurso.

SABADELL (BARCELONA)

Adjudicada á D. José Santa María, núm. 680.

Reclamante, D. Lorenzo Vilalta, núm. 649, que alega haber solicitado la Escuela de Sabadell con preferencia á la de Villafranca del Panadés, que le ha sido adjudicada, y que, por tener número anterior al del Sr. Santamaría, le corresponde Sabadell; resultando comprobado cuanto manifiesta el reclamante, se deja sin efecto la designación de D. José Santamaría y se nombra Maestro de Sabadell á D. Lorenzo Vilalta y Tubau.

LÉRIDA

Adjudicada á D. José Gomis Oromí, núm. 680.

Desestimadas las reclamaciones contra el interesado presentadas, y no habiendo éste renunciado á su designación, se confirma su nombramiento para la Escuela de Lérida.

JAÉN

Auxiliaría de la graduada.

Adjudicada á D. Fernando Cobos, núm. 704.

El interesado solicita que se especifique que su designación para la graduada es con el carácter de Maestro de Sección y no con el de Auxiliar, como se anunció, y siendo así se declara que la vacante que se adjudica á D. Fernando Cobos es la de Maestro de Sección de la graduada de Jaén.

VALLADOLID

Auxiliarías de la graduada.

Adjudicadas á D. Basilio Escribano, núm. 706, y á D. Doroteo Pérez, núm. 753.

Reclamante, D. Arnoldo Barcenilla, Maestro de Palencia, número 644.

Comprobado que el Sr. Barcenilla solicitó una de las Auxiliarías vacantes en Valladolid y que tiene número anterior en el Escalafón al de los propuestos, se anula la designación de D. Doroteo Pérez, y se nombra á D. Arnoldo Barcenilla Sardón y á D. Basilio Escribano para las expresadas plazas.

ALMADÉN (CIUDAD REAL)

Adjudicada á D. Remigio Pozo Moreno, núm. 718.

Habiendo fallecido este Maestro y no habiéndose presentado protesta alguna contra su designación, se declara vacante la plaza.

VALENCIA (ISLA PALMAR)

Adjudicada á D. Bartolomé Serrano, núm. 733.

Este afirma que sólo pedía Valencia-unitarias y no Valencia-Isla Palmar, anunciada separadamente; comprobados los extremos alegados, se deja sin efecto la designación y se declara vacante esta Escuela.

HUELVA

Adjudicada á D. Rafael Castilla Moreno, núm. 748.

Desestimadas sus reclamaciones y no habiendo renunciado

este Maestro ni sido reclamada su designación, se confirma su nombramiento.

HUESCA

Sección de la graduada.

Adjudicada á D. Luciano Isaba, núm. 793.

Alega que pidió con preferencia las tres plazas de Zaragoza, y comprobado así, procede dejar sin efecto la designación y declarar vacante la plaza.

ZARAGOZA

Sección de la graduada.

Adjudicada á D. Braulio Gómez, núm. 863.

Por las razones aducidas por el Sr. Isaba, al que se había nombrado para una Sección de la graduada de Huesca cuando pidió plazas de Zaragoza en lugar preferente, y ocupando el Sr. Isaba en el Escalafón número anterior al en que figura D. Braulio Gómez, se deja sin efecto la designación de éste y se nombra definitivamente para la plaza de Maestro de la Sección de la graduada de Zaragoza á D. Luciano Isaba Sancho.

MANRESA (BARCELONA)

Adjudicada á D. Gabriel Viñas, núm. 891.

Habiéndosele adjudicado una plaza de Barcelona á D. Mariano Rexach, único reclamante, y presentado renuncia por el Sr. Viñas, se admite ésta y se declara vacante esta plaza.

JAÉN

Auxiliaría.

Adjudicada á D. Vicente Rodríguez, núm. 1.048.

Éste rechaza la propuesta, alegando que sólo pidió Auxiliarias desdobladas, y que se le nombre para una Sección de la graduada. Examinada la instancia de este Maestro solicitando tomar parte en el concurso resulta que pidió de modo expreso en sexto lugar la Auxiliaría desdoblada, y en séptimo lugar la Auxiliaría, y siendo inciertos los hechos alegados se desestima la reclamación, se declara definitivo el nombramiento y se apercibe al interesado para que en lo sucesivo se ajuste á la verdad en sus peticiones.

VILLAREJO DE SALVANÉS (MADRID)

Adjudicada á D. Manuel Baltés Sánchez.

Reclamante, D. Justo Germán Baltés, que alega que el propuesto falleció el 7 de Noviembre de 1914, ó sea antes de la propuesta; en su vista, se estima la reclamación y se modifica la propuesta provisional, nombrando con carácter definitivo á D. Justo Germán Baltés Maestro de Villarejo de Salvanés.

MEDINA DEL CAMPO (VALLADOLID)

Adjudicada á D. Andrés Hernández, núm. 1.114.

Reclamante, D. Inocencio Gómez, núm. 783, que alega solicitó la Escuela de Medina y no se le ha adjudicado ninguna, y que por ocupar número anterior en el Escalafón al del con que figura el Sr. Hernández se considera con derecho á la plaza, y comprobados los extremos alegados, teniendo en cuenta el error sufrido se deja sin efecto la propuesta provisional á favor de D. Andrés Hernández y se nombra á D. Inocencio Gómez Pérez Maestro de Medina del Campo.

SANTANDER

Sección de la graduada

Adjudicada á D. Valerico Vázquez, núm. 1.022.

Y siendo reclamante con mejor derecho á otra plaza este Maestro se declara vacante la Sección de la graduada de Santander.

OVIEDO

Sección de la graduada.

Adjudicada á D. Leocadio Alonso, núm. 1.044, que ha renunciado.

Reclamante, D. Valerico Vázquez, núm. 1.022; comprobado que este Maestro pidió Oviedo antes que Santander, y teniendo en el Escalafón número anterior al de D. Leocadio Alonso, se deja sin efecto la designación hecha á favor de este Maestro en la propuesta provisional, y se nombra con carácter definitivo á D. Valerico Vázquez de la Fuente Maestro de Sección de la graduada del quinto distrito de Oviedo.

BENAGUACIL (VALENCIA)

Adjudicada á D. José Ruano Chirivella, núm. 1.284.

El interesado solicitó que se dejase sin efecto su propuesta para esta Escuela y que se le confirme en la de Catarroja, que sirve, y á la que pasó fuera de concurso; reconocido el derecho solicitado se declara vacante la Escuela de Benaguacil (Valencia).

JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Adjudicada á D. Marcos Martínez, núm. 1.420.

Este Maestro pide que se le nombre para la Escuela de beneficencia de Almería; pero habiendo reclamado este mismo cargo otro Maestro con más derecho, se confirma el nombramiento de D. Marcos Martínez Hidalgo para Jerez de la Frontera (Cádiz).

MIRANDA DE EBRO (BURGOS)

Adjudicada á D. Silverio Vila, núm. 1.568.

Reclamando el interesado con mejor derecho otra Escuela que pedía con preferencia, se declara vacante la Escuela de Miranda de Ebro para su provisión en nuevo concurso.

LLERENA (BADAJOZ)

Adjudicada á D. Ricardo Soto, núm. 1.595.

Reclamando el interesado otra Escuela y renunciando á ésta, se declara vacante la Escuela de Llerena para su provisión en nuevo concurso.

TORROX (MÁLAGA)

Adjudicada á D. Cándido Lara, núm. 1.600.

Reclamante, D. Francisco Pérez, núm. 1.533; alegando en el concurso su condición de consorte, y como la base 11 de la convocatoria declaró que se entendía la renuncia implícita de los concursantes que en tales condiciones no coincidieran en la propuesta, el Sr. Pérez Maldonado fué perfectamente excluído; se desestima, por tanto, su reclamación y se confirma con carácter definitivo el nombramiento de D. Cándido Lara para la Escuela de Torrox.

ALMERÍA

Beneficencia.

Adjudicada á D. Francisco García, núm. 1.687

Reclamantes: D. Bartolomé Serrano, núm. 763; D. Marcos Martínez, núm. 1.420, y D. Silverio Vila, núm. 1.568; acreditado que el Sr. Serrano Cano es el de número anterior de los concursantes y que todos ellos han solicitado la Escuela de beneficencia de Almería, se deja sin efecto la propuesta provisional á favor de D. Francisco García Moreno, y se nombra, con carácter definitivo, á D. Bartolomé Serrano Cano Maestro de la Escuela de beneficencia de Almería.

LA RODA (ALBACETE)

Adjudicada á D. Claudio Manuel Gómez, núm. 1.708; desestimadas las reclamaciones del Sr. Gómez respecto á las Regencias y Dirección de las graduadas de Cádiz, Lérida, Reus y Segovia, y no habiendo renunciado la de La Roda, se declara que ésta es Dirección de graduada, conforme se anunció, y no Sección, como se ha provisto provisionalmente; y se nombra, con carácter definitivo, á D. Claudio Manuel Gómez y Gómez para la Dirección de la graduada de La Roda (Albacete).

VILLASECA DE LA SAGRA (TOLEDO)

Adjudicada á D. Manuel Gascón López, núm. 1.762; reclamante de otra Escuela, y habiendo manifestado que se estime ó no su reclamación renuncia la plaza de Villaseca, que declara está vacante, para nuevo concurso.

PARLA (MADRID)

Adjudicada á D. Gregorio Romo García, Maestro de Casar de Escalona, se le adjudica el número inmediatamente posterior al 1.766, y según sus servicios en 31 de Diciembre de 1913,

2-9-»-4-10-25, le corresponde el núm. 3.483 del Escalafón de 1912.

Reclamante, D. Valentín Romero Delgado, Maestro de Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real), con »-7-13 en 1.100 pesetas, y 19-5-17 en propiedad; la reclamación es, por tanto, procedente, sólo en cuanto al hecho de estar mal adjudicada la Escuela de Parla al Sr. Romo, al cual no le corresponde, por figurar en la propuesta 2.000 números antes del que le corresponde, y como al reclamante tampoco le corresponde por el número con que figura en el Escalafón, se anula la propuesta á favor del señor Romo, y se declara vacante la Escuela de Parla para nuevo concurso.

ÁGUILAS (MURCIA)

Adjudicada á D. Gabriel Alméciga, núm. 1.640.

Reclamante, D. Eusebio Garrés, núm. 1.021. Á este Maestro le fué adjudicada la de Murcia (beneficencia), desdoblada, y afirma que no la pidió. Examinada su primitiva instancia se ha probado que solicitó las cuatro plazas de Murcia, y como estaban especificadas en la *Gaceta* del 20 de Julio de 1914, entre las que figuraba la adjudicado á este Maestro, se desestima la reclamación y se admite al Sr. Garrés la renuncia que presentó de la Escuela para que fué propuesto, declaranda vacantes para otro concurso las plazas de Murcia (beneficencia), desdoblada, y Águilas (Murcia).

ALUMBRES (MURCIA)

Adjudicada á D. Carlos Mojino y Lledó, Maestro de Melilla.

Reclamante, D. Miguel Martínez, núm. 3.538; siendo el propuesto Maestro de Melilla, con derechos limitados, y comprendiendo esta nota para los no ingresados por oposición la imposibilidad de acudir al concurso de traslado, se deja sin efecto la designación de D. Carlos Mojino, no nombrando tampoco al reclamante por habérsele adjudicado la Escuela de El Bonete (Albacete), que solicitó con preferencia, declarando vacante para otro concurso la Escuela de Alumbres (Murcia).

CABUEÑES, GIJÓN (OVIEDO)

Adjudicada á D. Cecilio Ayuela, Maestro de Haro (Logroño).

Reclamante, D. José Pérez Sánchez, Maestro de Fóyedo (Oviedo), que alega haber ingresado en la categoría de 1.100 pesetas en 31 de Marzo de 1913, por lo que tiene más derecho que el propuesto, ingresado en 1.° de Abril de dicho año; pero como el ingreso del Sr. Ayuela es en la categoría de 1.375 pesetas, y el del Sr. Pérez Sánchez es en 1.100, carece de todo fundamento la reclamación; se desestima ésta y se declara definitivamente el nombramiento del Sr. Ayuela.

BIAR (ALICANTE)

Adjudicada á D. Hermenegildo Navarro, Maestro de Castalla (Alicante).

Reclamante, D. Cayetano Larroda, Maestro de Onil (Alicante), que extiende su reclamación á otras Escuelas, y como entre ellas figura con preferencia la de Ayelo de Malferit (Valencia), para la que está propuesto, si bien por error en la *Gaceta* se omitió su nombre, se nombra, con carácter definitivo, á don Hermenegildo Navarro para la Escuela de Biar (Alicante).

POLA DE LABIANA (OVIEDO)

Adjudicada á D. Julio García, núm. 2.076, renunciante.

D. Alejandro Gargallo, núm. 3.436, que alega haber ingresado en 825 pesetas, por oposición, en 1.° de Mayo de 1908, y el señor García que lo fué en 1.° de Febrero de 1911, pasando ambos á la categoría de 1.100 pesetas en 1.° de Abril de 1911, por lo cual reclama por la designación de éste; y comprobados estos extremos, según informe de la Sección administrativa de Oviedo, se deja sin efecto la designación de D. Julio García y se nombra á D. Alejandro Gargallo para la Escuela de Pola de Labiana (Oviedo).

VILLAMAYOR (ZARAGOZA)

Adjudicada á D. Pedro Ríos, núm. 2.192.

Reclamante, D. Miguel Marín, núm. 2.322, que alega mayor antigüedad en la categoría que el Sr. Ríos, aunque figuren invertidos en el Escalafón de 1912; y tratándose de un Escalafón definitivo, con las modificaciones de la Real orden de 4 de Diciembre de 1912 y complementarias, de lo que en momento oportuno debió reclamar el Sr. Marín, por no ser este el momento adecuado para tratar de modificar su puesto en el Escalafón, con arreglo al cual se ha hecho la propuesta de Escuelas de este concurso; se desestima la reclamación y se declara definitivo el nombramiento de D. Pedro Ríos para la Escuela de Villamayor (Zaragoza).

ALMUDÉVAR (HUESCA)

Adjudicada á D. Miguel Marín, núm. 2.322.

Desestimada la reclamación de este Maestro para la Escuela de Villamayor, se declara definitivo su nombramiento para Almudévar (Huesca).

JAÉN

Secciones de graduada.

Adjudicadas á D. Félix Mateos, núm. 2.400, y á D. Francisco Martínez, núm. 2.582, renunciante.

Reclamante, D. Juan Espejo, núm. 1.522; justificado por la reclamación que solicitó en momento oportuno, y que ocupa número anterior en el Escalafón, se estima la reclamación y se nombran, con carácter definitivo, Maestros de Sección de la graduada de Jaén á D. Félix Mateos y D. Juan Espejo.

CALDAS DE MALABELLA (GERONA)

Adjudicada á D. Vicente Ferré, núm. 2.540.

Reclamante, D. Jorge Busqués, núm. 2.132; examinadas las relaciones de las Secciones, figura en ellas D. Jorge Busqués, y teniendo número anterior en el Escalafón al de D. Vicente Ferré, se estima la reclamación, dejando sin efecto la designación de D. Vicente Ferré, y se nombra, con carácter definitivo, á D. Jorge Busqués Claverol para la Escuela de Caldas de Malabella (Gerona).

ORENSE

Auxiliaría de la graduada.

Adjudicada á D. Antonio Araoz, núm. 2.736, que renunció.

Reclamante, D. Ángel Gil Fernández, núm. 2.411; examinada la reclamación, y demostrado que solicitó en tiempo oportuno, teniendo número anterior al del propuesto, le corresponde ser nombrado, se anula el nombramiento de D. Antonio Araoz y se nombra Auxiliar de la graduada de Orense á D. Ángel Gil Fernández.

SACEDÓN (GUADALAJARA)

Adjudicada á D. Santiago Martínez, núm. 2.782.

Reclamante, D. Manuel Gascón, núm. 1.772; alega haber solicitado como consorte y que podía alterarse el orden de las Escuelas para facilitar que fueran trasladados á un mismo punto él y su esposa, y no estando autorizado por la legislación vigente ni por las bases del concurso lo que el Sr. Gascón solicita, se desestima su petición y se confirma, con carácter definitivo, el nombramiento de D. Santiago Martínez para la Escuela de Sacedón (Guadalajara).

VILLAJOYOSA (ALICANTE)

Adjudicada á D. Agustín Camarasa, núm. 2.854.

Reclamante, D. Cayetano Larroda; adjudicándose á este Maestro la Escuela de Ayelo de Malferit, que pedía con preferencia, no es preciso hacerse cargo de esta reclamación, y se nombra, con carácter definitivo, para Villajoyosa (Alicante) á D. Agustín Camarasa.

MONTEMAYOR (VALLADOLID)

Adjudicada á D. Eulogio Gallego, núm. 3.000.

Renunciante, D. Nicolás Cid Gorgojo, Maestro de Villalobos (Zamora), consorte; alega que por haber vuelto al servicio activo de la enseñanza, como Maestro sustituído, ha debido colocársele antes que al Sr. Gallego por tener más servicios en la categoría de 825 pesetas; y comprobado este extremo por la Sección, sin perjuicio de su colocación en el Escalafón, que no es ocasión de prejuzgar, se deja sin efecto la designación de D. Eulogio Gallego, y se nombra, con carácter definitivo, á D. Nicolás Cid Gorgojo Maestro de Montemayor (Valladolid).

CONSTANTINA (SEVILLA)

Adjudicada á D. Leoncio Cortés, núm. 3.116.

Reclamante, D. Camilo Chouza López, Maestro de Morón (Sevilla).

Ambos estaban colocados, erróneamente, en el Escalafón de 1912, por lo que han sido objeto de rectificaciones, el primero en virtud de la Real orden de 4 de Diciembre de 1912, el segundo al ascender con ocasión del Real decreto de 14 de Marzo de 1913; y aun cuando no es esta ocasión oportuna de fijar el número que en el Escalafón les corresponde, es indudable la razón del reclamante, por tener la categoría de 1.375 pesetas, por oposición directa, en la de 1.100, y el Sr. Cortés sólo 1.100, como ingresado en la de 825; se accede á la petición, se deja sin efecto la designación provisional del Sr. Cortés y se nombra, con carácter definitivo, á D. Camilo Chouza López Maestro de Constantina (Sevilla).

MONTILLA (CÓRDOBA)

Antigua Auxiliaría.

Adjudicada á D. Miguel Ponferrada, núm. 3.124.

Existiendo dos plazas análogas y una sola reclamación (la de D. José Córdoba Aguilera) claro es que sólo puede afectar al posterior, y, por tanto, se confirma, con carácter definitivo, el nombramiento de D. Miguel Ponferrada para la antigua Auxiliaría de Montilla (Córdoba).

MOYA (CANARIAS)

Adjudicada á D. Juan Pérez y Pérez, Maestro de Pájara (Canarias).

Reclamante, D. José Delgado, núm. 3.810, que manifiesta estar mal clasificado, ya que se hace constar que el Sr. Pérez tiene 2-9-» en la categoría y 7-10-17 en propiedad, y sólo cuenta 2-3-18 en la categoría y propiedad; el Sr. Delgado afirma su mejor derecho por tener 2-9-» y 3-6-1, respectivamente; comprobados los hechos alegados, se deja sin efecto la designación provisional de D. Juan Pérez y Pérez, y se nombra, con carácter definitivo, Maestro de Moya (Canarias) á D. José Delgado Manero.

MARBELLA (MÁLAGA)

Adjudicada á D. Juan Padilla, núm. 3.223.

Reclamante, D. Cristóbal Fernández García, á quien no se ha adjudicado Escuela por entender que estaba fuera de la enseñanza, y correspondiéndole en el Escalafón número posterior al que ocupa el Sr. Padilla, no procede tener en cuenta la reclamación, y se confirma, con carácter definitivo, á don Juan Padilla Fernández en el cargo de Maestro de Marbella (Málaga).

ALOSNO (HUELVA)

Adjudicada á D. Antonio Medina, núm. 3.305.

Reclamante, D. Manuel Lema, núm. 3.134; alega que solicitó esta Escuela en el concurso, y que no le ha sido adjudicada á pesar de tener número anterior en el Escalafón; y comprobados estos extremos, se deja sin efecto la designación del señor Medina, nombrando con carácter definitivo para Alosno (Huelva) á D. Manuel Lema Morales.

ESTEPONA (MÁLAGA)

Adjudicada á D. Miguel Martínez de Castilla, núm. 3.668.

Reclamante, D. Raimundo Villanueva, núm. 3.331; y pidiendo éste preferentemente la plaza de Estepona, que le corresponde por ocupar número anterior en el Escalafón, se deja sin efecto la designación provisional de D. Miguel Martín, y se nombra, con carácter definitivo, Maestro de Estepona á don Raimundo Villanueva Freire.

ARANDA DE MONCAYO (ZARAGOZA)

Adjudicada á D. Alejandro Gargallo núm. 3.436; habiéndole adjudicado otra Escuela en virtud de reclamación, procede declarar la de Aranda de Moncayo vacante para nuevo concurso.

SANTIAGO DE LA PUEBLA (SALAMANCA)

Adjudicada á D. Patricio Yeguas Sánchez, Maestro de Valdefuentes (Salamanca).

Reclamante, D. José Pérez Sánchez, Maestro de Foyedo (Oviedo); se funda en que ingresó en la categoría de 1.100 en 31 de Marzo de 1913, y el propuesto lo hizo en 1.º de Abril, y que cuenta 4-5-26 de servicios, y aquél 3-3-29. Siendo los servicios del Sr. Yeguas en 31 de Diciembre de 1913, 2-9-» en la categoría de 1.100, ya que ingresó en ella el 1.º de Abril de 1911 y no en 1913, como por error se consignó en la *Gaceta* de 14 de Enero, se desestima la reclamación del Sr. Pérez Sánchez y se confirma, con carácter definitivo, el nombramiento de D. Patricio Yeguas Sánchez para la Escuela de Santiago de la Puebla (Salamanca).

TEULADA (ALICANTE)

Adjudicada á D. Manual Cigales, núm. 3.467.

Y como éste manifiesta que la reclamación que presenta lo hace para el caso de que sea reclamado el destino para el que se le propone, y como no se ha producido contra su designación reclamación alguna, se declara definitivo el nombramiento de D. Manuel Cigales Morán para la Escuela de Teulada (Alicante).

CASARABONELA (MÁLAGA)

Adjudicada á D. José Villegas Mingorance, núm. 3.493.

Reclamante, D. Cristóbal Fernández; por las mismas razones expuestas en la resolución referente á la Escuela de Estepona no se puede tener en cuenta la reclamación del Sr. Fernández y se confirma el nombramiento de D. José Villegas Mingorance para la Escuela de Casarabonela (Málaga).

COLMENAR (MÁLAGA)

Adjudicada á D. Manuel Escobar Ruiz, núm 3.504, renunciante.

Reclamante, D. Cristóbal Fernández García; por las razones alegadas en la resolución de la Escuela de Estepona, se declara vacante la Escuela de Colmenar (Málaga) para nuevo concurso.

LUCHENTE (VALENCIA)

Adjudicada á D. Fernando Pastor Guitart, núm. 3.518.

Reclamante, D. Manuel Cigales. Confirmado el nombramiento de éste para Teulada, se declara definitivo el nombramiento de D. Fernando Pastor Guitart para Luchente (Valencia).

OLOCAU (VALENCIA)

Adjudicada á D. Enrique Rubio Torres, núm. 3.519.

Reclamante, D. Antonio Lorente, Maestro de Cedrillas (Teruel); alega que contandos los años que sirvió como sustituído, cuenta doce años, un mes y veintitrés días, todos servidos por oposición, mientras que el nombrado, por el número que ocupa en el Escalafón cuenta muchos menos; comprobados los hechos que el reclamante alega, se accede á su petición, dejando sin efecto la designación provisional de D. Enrique Rubio Torres, y se nombra definitivamente para Olocau á don Antonio Lorente Astigat.

MONTEJAQUE (MÁLAGA)

Adjudicada á D. Luis Alonso, Maestro de Alpandeire, número 3.568, renunciante.

Reclamante, D. Cristóbal Fernández García; por las mismas razones que se alegan al resolver lo referente á la Escuela de Colmenar, se declara vacante para nuevo concurso la de Montejaque (Málaga).

CANGAS DE TINEO (OVIEDO)

Adjudicada á D. José Hevia Gutiérrez, Maestro de Muñas (Oviedo), renunciante.

Reclamante, D. Celestino Montoto Suárez, núm. 3.619, que alega los servicios prestados, que ambos cuentan 2-9-» en 1.100; 2-10-17 de servicios el Hevia y 3-8-24 el reclamante, todos prestados en la categoría de 825 pesetas, por oposición; y comprobados los hechos que se alegan, estando erróneamente colocado el Sr. Hevia, se deja sin efecto su designación provisional

y se nombra, con carácter definitivo, Maestro de Cangas de Tineo á D. Celestino Montoto Suárez.

EL VISO (CÓRDOBA)

Adjudicada á D. José Sánchez Galán, núm. 3.596.

Reclamando, con mejor derecho, otra Escuela el interesado, se deja sin efecto su designación para ésta, y se declara vacante para nuevo concurso.

ESPIEL (CÓRDOBA)

Adjudicada á D. José Serrano García, núm. 3.610.

Reclamante, D. José Sánchez Galán, núm. 3.596.

Comprobado que solicitó esta Escuela el reclamante con preferencia á la de El Viso, que le fué adjudicada, y teniendo en el Escalafón número anterior al del Sr. Serrano, se anula la designación provisional de éste, y se nombra, con carácter definitivo, Maestro de Espiel (Córdoba), á D. José Sánchez Galán.

ALLANDE, LA POLA (OVIEDO)

Adjudicada á D. Celestino Montoto, núm. 3.619.

Estimada una reclamación presentada por este Maestro, en virtud de la cual fué nombrado con carácter definitivo para otra Escuela, se anula su propuesta para ésta y se declara vacante para otro concurso.

BELALCÁZAR (CÓRDOBA)

Adjudicada á D. Juan Bautista Cuesta Romero, núm. 3.620.

Reclamante, D. Mariano Serrano, núm. 3.655.

Afectando la reclamación á la Escuela de Belalcázar, pero refiriéndose á otra vacante adjudicada á un número posterior, no es de tener en cuenta, respecto al Sr. Cuesta, y, por tanto, se confirma á éste, con carácter definitivo, en su nombramiento para Belalcázar (Córdoba).

HUELMA (JAÉN)

Adjudicada á D. Mariano Soriano, núm. 3.655.

Reclamando, con mejor derecho, una Escuela de Balalcázar, se declara vacante la de Huelma para su provisión en nuevo concurso.

BRUÑOLA (GERONA)

Adjudicada á D. Agustín Lloréns, núm. 3.673.

Habiendo presentado este interesado diversas reclamaciones, y manifestando que sea cual fuere el resultado de éstas renuncia su destino á la de Bruñola, se declara ésta vacante para su provisión en nuevo concurso.

GÜÍMAR (CANARIAS)

Adjudicada á D. José Delgado, núm. 3.810.

Propuesto el nombramiento definitivo de este Maestro para la Escuela de Moya (Canarias), se declara vacante, para nuevo concurso, la Escuela de Güímar (Canarias).

NEGREIRA (LA CORUÑA)

Adjudicada á D. Luis Pereiro, núm. 3.847.

Reclamante, D. Ramón Núñez, núm. 4.340; alega ser más antiguo en 825 pesetas que el propuesto, y que por haber obtenido la desaparición de la nota de Derechos limitados, en virtud de haber aprobado en oposiciones restringidas celebradas en 1914, debe figurar antes que aquél en el Escalafón; teniendo en cuenta que los Maestros procedentes de oposición directa á 825 pesetas ascienden á 1.100 con antigüedad de 1.º de Abril de 1911, y cuentan, por tanto, 2-9-» en 31 de Diciembre de 1913, y el Sr. Núñez, como todos los procedentes del Censo de población, ascienden, como él mismo reconoce en su instancia, en 1.º de Abril de 1913, y cuentan, por tanto, »-9-» en la misma fecha, y que la antigüedad en la categoría es la primera preferencia para el Escalafón, se desestima la reclamación y se confirma, con carácter definitivo, el nombramiento de D. Luis Pereiro González para Negreira (La Coruña).

LORENZANA (LUGO)

Adjudicada á D. Maximino Soutelo Vázquez, núm. 3.929.

Reclamantes: D. Ramón Núñez, núm. 4.340; reclamante también en la plaza anterior, Negreira, por iguales razones alegadas, se desestima; D. José María Castiñeira, Maestro de Cervo (Lugo), en análogas condiciones que el Sr. Núñez, por tener »-9-» y haber obtenido por el Censo de población el sueldo de 825 pesetas; se desestima igualmente que la reclamación del Sr. Núñez, y se confirma el nombramiento de D. Maximino Soutelo Vázquez para la Escuela de Lorenzana.

CORGO (LUGO)

Adjudicada á D. Ramón Cuesta Álvarez, núm. 3.935.

Reclamante, D. Carlos Díaz Lozano, Maestro de Pumarega (Lugo); se funda en que el Sr. Cuesta estaba sujeto á expediente gubernativo al anunciarse el concurso. Teniendo en cuenta que dicho expediente terminó imponiéndole sólo la pena de amonestación privada, sin nota en su expediente personal, por lo que no debe ocasionarle perjuicio alguno, se desestima la reclamación del Sr. Díaz.

El Sr. Castiñeira reclama con iguales fundamentos que los alegados para la Escuela de Lorenzana, y tambien procede su desestimación, declarando definitivo el nombramiento de don Ramón Cuesta para la Escuela de Corgo (Lugo).

HUESA DEL COMÚN (TERUEL)

Adjudicada á D. Leocadio Monairo Aguilar, núm. 3.945.

Habiendo reclamado otra Escuela el interesado y manifestado que renuncia la de Huesa del Común, se declara ésta vacante para nuevo concurso.

MONTILLA (CÓRDOBA)

Antigua Auxiliaría.

Adjudicada á D. Eduardo Garijo y Molleja, Maestro de El Molar (Madrid), núm. 4.012.

Reclamante, D. José Córdoba y Aguilera, núm. 787; se funda en que habiéndose convertido en Escuela independiente la referida plaza han variado las condiciones, y por tanto está incluída entre las que solicitó, ya que pidió las Escuelas de Montilla. Teniendo en cuenta que la plaza se anunció como antigua Auxiliaría, con referencia á la fecha de 31 de Diciembre de 1913, que sirvió de base al concurso, y que las modificaciones que haya experimentado posteriormente no pueden servir de base á la modificación de la propuesta, mucho más cuando en la circular de 29 de Diciembre de 1914 se prohiben los segundos nombramientos, y que la Real orden de 27 de Octubre de 1914 no puede variar los derechos emanados del concurso, se desestima la reclamación del Sr. Córdoba y se confima definitivamente el nombramiento de D. Eduardo Garijo para la antigua Auxiliaría de Montilla (Córdoba).

SAN LORENZO DE LA PARRILLA (CUENCA)

Adjudicada á D. Enrique Gallego, Maestro de Cifuentes (Guadalajara).

Reclamante, D. Elías González, núm. 3.951; comprobado que solicitó la Escuela, y teniendo derecho á figurar en el Escalafón antes que el Sr. Callego, ya que ascendió á 1.100 pesetas en 1.º de Abril de 1911 y el Sr. Gallego ingresó después en 825 pesetas por oposición, se estima la reclamación, anulando la designación provisional del Sr. Gallego, y se nombra, con carácter definitivo, Maestro de San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca) á D. Elías González Ballaneda.

TUILLA, LANGREO (OVIEDO)

Adjudicada á D. Pedro Méndez Rodríguez, Maestro de Ferroñes (Oviedo), que reclama con mejor derecho la Escuela de Blimea, en San Martín del Rey, adjudicada á otro concursante (D. Aurelio Alonso Botas) más moderno, no obstante haberla solicitado el Sr. Méndez; el Sr. Alonso Botas pide que se le adjudique la Escuela de Tuilla, que es la que le corresponde de las solicitadas; no procediendo con arreglo á la circular de 29 de Diciembre de 1914 segundos nombramientos, ni aun en el caso de acreditar mejor derecho el concursarte propuesto, procede declarar vacante para nuevo concurso la Escuela de Tuilla.

CODO (ZARAGOZA)

Adjudicada á D. Joaquín Laborda Llera, Maestro de Nesil (Huesca).

Reclamante, D. Leocadio Mariano Aguilera Aguas, núm. 3.945; comprobado que solicitó con preferencia á la de Huesa del Común la Escuela de Codo (Zaragoza), y teniendo en el Escalafón número anterior al del Sr. Laborda, se anula la designación provisional de éste y se nombra, con carácter definitivo, para la Escuela de Codo (Zaragoza) á D. Leocadio Mariano Aguilar Aguas.

BUJARDO (ZARAGOZA)

Propuesto D. Andrés Sesó Jiménez, Maestro de Espuéndolas (Huesca).

Aunque el interesado reclama la Escuela de Azanúy, como hay otro solicitante con mejor derecho, procede declarar definitivo el nombramiento de D. Andrés Sesó Jiménez para la Escuela de Bujardo (Zaragoza).

AZANÚY (HUESCA)

Adjudicada á D. Pedro Ordés, Maestro de Monesma y Morilla, renunciante.

Reclamante, D. Felipe Socorún Belenguer, Maestro de Sen y Salmas; teniendo en cuenta que el propuesto ingresó en la categoría de 1.000 pesetas en 24-11-1913 y el reclamante en 17-11-1913, está bien fundada la reclamación, y, en su virtud, se deja sin efecto la designación provisional del Sr. Ordés, y se nombra, con carácter definitivo, Maestro de Azanúy (Huesca) á D. Felipe Socorún Belenguer.

RIBAFLECHA (LOGROÑO)

Adjudicada á D. Jesús Pérez Marín, Maestro de Centenera del Campo (Soria), ingresado por oposición libre en 22 de Noviembre de 1912.

Reclamante, D. Eustasio Moliner Casanova, Maestro de Villarreal (Huesca); ingresado por oposición libre en 16 de Noviembre de 1912; acreditado que solicitó la plaza y que es anterior la fecha de posesión que la del propuesto, se anula la designación provisional de D. Jesús Pérez y se nombra, con carácter definitivo, Maestro de Ribaflecha (Logroño) á D. Eustasio Moliner Casanova.

DEZA (SORIA)

Adjudicada á D. Florencio Pérez y Pérez, Maestro de Negrillos (Soria).

No habiendo más reclamación que la del Sr. Moliner, y habiendo sido propuesto éste para la Escuela de Ribaflecha, que pedía con preferencia, se declara definitivo el nombramiento de D. Florencio Pérez y Pérez para la Escuela de Deza (Soria).

DAYA NUEVA (ALICANTE)

Adjudicada á D. Ambrosio Navarro García, Maestro de Villar de los Navarros (Zaragoza), renunciante.

Reclamante, D. Miguel Martínez, de Los Hinojosos (Cuenca); habiendo pedido preferentemente otra Escuela con mejor derecho, se declara vacante para nuevo concurso la Escuela de Daya Nueva (Alicante).

BONETE (ALBACETE)

Adjudicada á D. Francisco Díaz Conesa, Maestro de Ribadavia (Orense), ingresado en 1.º de Enero de 1913.

Reclamante, D. Miguel Martínez Landel, núm. 3.538; y correspondiéndole figurar en el Escalafón con número anterior al del propuesto, se anula la designación provisional de D. Francisco Díaz Conesa, y se nombra, con carácter definitivo, Maestro de Bonete (Albacete) á D. Miguel Martínez Landel.

BAAMONDE (LUGO)

Adjudicada á D. Carlos Díez Lozano, Maestro de Pumarega (Lugo).

Reclamante, D. José María Castiñeira, Maestro de Cervo; teniendo en cuenta que se trata de igual reclamación que las ya estudiadas, respecto á Lorenzana y Begonte, ya que el Sr. Castiñeira obtuvo las 825 pesetas por el Censo de población y las 1.100 en 1.º de Abril de 1913, y el Sr. Díaz Lozano obtuvo las 1.000 pesetas por oposición y debe figurar por ello antes que el reclamante, se desestima la reclamación del Sr. Castiñeira, y desestimada también la que presentó el Sr. Díaz Lozano, se confirma, con carácter definitivo, el nombramiento de Maestro de Baamonde (Lugo) á favor de D. Carlos Díaz Lozano.

VILLAODRID (LUGO)

Adjudicada á D. Ángel Santos Vila, Maestro de Ortigueira (La Coruña); habiendo reclamado otra plaza y expresando que, de todas suertes, renuncia la de Villaodrid, se declara ésta vacante para nuevo concurso.

RIELLO (LEÓN)

Adjudicada á D. Ángel Álvarez Rubio, Maestro de Forgue (Orense), y á D. Julio Barrinzo Bravo, siendo los dos propuestos y una sola la plaza objeto de la convocatoria; procede anular la designación provisional del más moderno, D. Julio Barrinzo, y se confirma el nombramiento, con carácter definitivo, de Maestro de Riello (León) de D. Ángel Álvarez Rubio.

QUINTELA DE LEIRADO (ORENSE)

Adjudicada á D. Belarmino González Puente, Maestro de Pradolongo (Orense); este Maestro reclama la Escuela de Laroco (Orense), afirmando que la pidió con preferencia á la de Quintela y que alguien modificó su primitiva instancia; examinada ésta, figura antes la Escuela de Quintela que la de Laroco, y como no es de la competencia de este Ministerio entrar en averiguaciones de si es ó no falsa la repetida instancia, no procede estimar la reclamación, sin perjuicio de las acciones que el interesado pueda entablar en otra vía contra quien suponga autor de la falsedad que cree observar, y habiendo presentado renuncia de esta Escuela, se declara vacante para nuevo concurso.

BEGONTE (LUGO)

Adjudicada á D. Manuel López Quiñoa, Maestro de Coreijedo (Lugo).

Reclamante, D. José María Castiñeira, Maestro de Cervo.

Por iguales razones expuestas respecto á las Escuelas de Lorenzana, Corgo y Baamonde, se desestima la petición y se confirma, con carácter definitivo, á D. Manuel López Quiñoa para el cargo de Maestro de Begonte (Lugo).

FINISTERRE (LA CORUÑA)

Adjudicada á D. Cándido Paz, Maestro de Vega (Lugo); resuelta, con carácter general, la reclamación presentada, se confirma el nombramiento de D. Cándido Paz para la Escuela de Finisterre (La Coruña).

LAROCO (ORENSE)

Adjudicada á D. Joaquín García Blanco, Maestro de Montefurado (Lugo), renunciante.

Por las razones expuestas al resolver el caso de D. Belarmino González Conde, referente á la Escuela de Quintela de Leirado, se declara vacante para nuevo concurso la Escuela de Laroco.

PINO (LA CORUÑA)

Adjudicada á D. Aquilino Cardona Castro, Maestro de Baltar (La Coruña).

Resuelta, con carácter general, la reclamación presentada, se confirma, con carácter definitivo, el nombramiento de don Aquilino Cardona Castro para la Escuela de Pino (La Coruña).

SANTIBÁÑEZ ZARZAGUDA (BURGOS)

Adjudicada á D. Lorenzo Moratinos, Maestro de Murúa (Álava).

Reclamante, D. Luis Juan y Blesa, propuesto para Escoria-

za; no afectando la reclamación á la propuesta, sino sólo al orden de colocación, y habiendo declarado que aquél no tiene validez alguna para el Escalafón, no procede estimar la protesta, declarando que el Sr. Blesa podrá hacer valer los derechos que desee en el Escalafón, y se confirma el nombramiento de D. Lorenzo Moratinos Negro para la Escuela de Santibáñez Zarzaguda (Burgos).

ARRIETA (VIZCAYA)

Adjudicada á D. Alfredo Calderón, Maestro de Ilárduya (Álava).

Por iguales razones que respecto á la Escuela anterior, y no habiendo más reclamante que el Sr. Juan Blesa, se confirma, con carácter definitivo, á D. Alfredo Calderón en el cargo de Maestro de Arrieta (Vizcaya).

ESCORIAZA (GUIPÚZCOA)

Adjudicada á D. Luis Juan Blesa, Maestro de Molina del Portillo (Burgos).

Resueltas sus reclamaciones, y no habiéndose producido ninguna contra su designación provisional, se confirma á don Luis Juan Blesa en el cargo de Maestro de Escoriaza (Guipúzcoa).

VEGA DE PAS (SANTANDER)

Adjudicada á D. Francisco de Vega, Maestro de Gradilla de Villamar (Burgos).

Reclamante, D. Raimundo Villanueva Freire, Maestro de Miera (Santander); comprendiendo la reclamación varias Escuelas no provistas, solicitadas con preferencia á Vega de Pas, no es de tener en cuenta la instancia en cuanto á ésta, para la cual se confirma el nombramiento de D. Francisco de Vega Barrera.

SAVIÑAO (LUGO)

Adjudicada á D. José Benito Laruela López, Maestro de Manralbos, en Mezquita (Orense).

Reclamante, D. José María Castiñeira, Maestro de Cervo (Lugo).

Concurriendo iguales circunstancias que respecto á las Escuelas de Lorenzana, Begonte, Corgo y Baamonde, ya citadas, se desestima la reclamación del Sr. Castiñeira y se confirma el nombramiento de D. José Benito Laruela López para la Escuela de Sabiñao.

BLIMEA, EN SAN MARTÍN DEL REY AURELIO (OVIEDO)

Adjudicada á D. Aurelio Alonso Botas, Maestro de Valle de Candamo (Oviedo).

Reclamante, D. Pedro Méndez Rodríguez, Maestro de Ferroñes (Oviedo); justificado que el Sr. Méndez pidió la Escuela de Blimea con preferencia á la de Tuilla y que ingresó en 2 de Abril de 1912, y el Sr. Alonso Botas en 25 de Marzo de 1913, se deja sin efecto la designación provisional de D. Aurelio Alonso Botas y se nombra, con carácter definitivo, á D. Pedro Méndez Rodríguez Maestro de Blimea.

BENAOJÁN (MÁLAGA)

Adjudicada á D. Santiago Muñoz Lozano, Maestro de Ventosa (Oviedo).

Reclamante, D. Cristóbal Fernández García, Maestro y ex Inspector interino de primera enseñanza; pidiendo el Sr. Fernández con preferencia una Escuela no adjudicada, claro es que no puede afectar su reclamación, y aun estimada, á la de Benaoján; y en su virtud se declara definitivo el nombramiento de D. Santiago Muñoz Lozano para Maestro de Benaoján (Málaga).

ALBUÑOL (GRANADA)

Adjudicada á D. Juan Craviato Algarra, Maestro de Sección de Linares (Jaén).

Reclamante, D. José Ramón Castilla Álvarez, Maestro de Loja (Granada); habiendo ingresado éste en 28 de Marzo de 1913, y aquél en 31 del mismo mes y año, y acreditado por el examen de su primera instancia que solicitó la Escuela de Albuñol, se deja sin efecto la designación provisional de D. Juan Craviato, y se nombra, con carácter definitivo, Maestro de Albuñol (Granada) á D. José Ramón Castilla Álvarez.

VALVERDE, ELCHE (ALICANTE)

Adjudicada á D. Miguel Ferrándiz Bataller, Maestro de la provincia de Murcia.

Solicitando este Maestro la Escuela de Ayelo de Malferit (Valencia), sin renunciar á la de Valverde, y habiendo otros reclamantes con mejor derecho, se confirma definitivamente para Valverde á D. Miguel Ferrándiz Bataller.

HENAREJOS (CUENCA)

Adjudicada á D. José Isidro Góméz Martínez, Maestro de Talayuelos (Cuenca); el Ayuntamiento de Henarejos impugna el nombramiento por haber sido este Maestro trasladado del mismo pueblo por incompatibilidad con el vecindario; justificado tal extremo, y siendo atendible la reclamación, pues en otro caso carecerían de efectividad los traslados hechos en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, que sólo pueden perder en fuerza en el caso de que hubiesen desaparecido las causas que los motivasen, lo cual no es aplicable al caso presente, desde el momento en que el Presidente de la Junta local insiste en la incompatibilidad, y como de subsistir el nombramiento del Sr. Gómez se daría lugar á la repetición de estos expedientes con todas sus consecuencias y notorio perjuicio del mismo interesado, se deja sin efecto su designación provisional y se declara vacante para su provisión en nuevo concurso la Escuela de Henarejos (Cuenca).

LUBRÍN (ALMERÍA)

Adjudicada á D. Clemente Martínez Sáiz, Maestro de Urrácal (Almería); el interesado, sin renunciar á la Escuela de Lubrín, solicita la de Mosall por tener noticia de haber sido renunciada; pero estando determinado por la circular de 29 de Diciembre de 1914 que no procede hacer segundos nombramientos, se desestima esta pretensión, declarando definitivo el nombramiento para Lubrín (Almería) de D. Clemente Martínez Sáiz.

TORRE DEL ESPAÑOL (TARRAGONA)

Adjudicada á D. Arturo Rexach Fábrega, Maestro de Barceloneta (Lérida); resuelta negativamente la reclamación presentada, se declara definitivo el nombramiento de D. Arturo Rexach Fábrega para Torre del Español (Tarragona).

PARRILLAS (TOLEDO)

Adjudicada á D. Manuel L. Vázquez Gutiérrez, Maestro de Cangas de Onís (Oviedo).

Reclamante, D. Aniceto Díaz, núm. 3.534; habiendo pedido el reclamante con mejor derecho la Escuela de Hinojosa de San Vicente, no adjudicada, no es preciso tener en cuenta su petición, relativa á Parrillas, y por tanto, se declara definitivo el nombramiento de D. Manuel L. Vázquez Gutiérrez.

FORCAL (CASTELLÓN)

Adjudicada á D. Juan Gené Gelonch, Maestro de Sou (Lérida).

Habiendo pedido el interesado la Escuela de Sosés (Lérida), no adjudicada, pero solicitada por otro más antiguo, se desestima su instancia, y teniendo en cuenta que no ha renunciado la Escuela de Forcal, para la que fué propuesto provisionalmente, se declara firme dicho nombramiento.

PUERTO-LÁPICHE (CIUDAD REAL)

Adjudicada á D. Mariano Monescillo y Ramírez, Maestro de Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real).

Reclamando el interesado con mejor derecho la Escuela de Valenzuela (Ciudad Real), se declara vacante para nuevo concurso la de Puerto-Lápiche.

VALENZUELA (CIUDAD REAL)

Adjudicada á D. Enrique A. Fuentes Astillero, Maestro de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real).

Reclamante, D. Mariano Monescillo Ramírez, Maestro de Pozuelo de Calatrava; justificándose que ambos Maestros cuentan iguales servicios en propiedad, y que el Sr. Monescillo acredita 1-6-26 interinos, por lo que figura perfectamente en la propuesta antes que el Sr. Fuentes y haber solicitado con preferencia la Escuela de Valenzuela á la de Puerto-Lápiche, se anula la designación provisional de D. Enrique A. Fuentes y se nombra, con carácter definitivo, Maestro de Valenzuela á D. Mariano Monescillo Ramírez.

NAVALCÁN (TOLEDO)

Adjudicada á D. Julio López Carreño, Maestro de Valfermoso de las Monjas (Guadalajara).

Reclamante, D. Aniceto Díaz Regañón; por las mismas razones aducidas al tratar de la Escuela de Parrillas, se declara definitivo el nombramiento de D. Julio López Carreño para Navalcán (Toledo).

CASTILLO DE GARCIMUÑOZ (CUENCA)

Adjudicada á D. Ángel Gallardo Sánchez, Maestro de Horcajada de la Torre (Cuenca).

Resuelta negativamente la reclamación presentada, se declara definitivo el nombramiento de D. Ángel Gallardo Sánchez para la Escuela de Garcimuñoz (Cuenca).

CASTELL DE CASTÉLLS (ALICANTE)

Adjudicada á D. José Sanz Gil, Maestro de Saladillo (Murcia).

El interesado solicita la Escuela de Ayelo de Malferit, no adjudicada; pero como la reclaman otros con mejor derecho, se declara definitivo su nombramiento para Castell de Castélls (Alicante).

TALARRUBIAS (BADAJOZ)

Adjudicada á D. José Blanco Gallardo, Maestro de Campo de Criptana (Cludad Real).

Reclamante, D. Eusebio Fernández, Auxiliar de Talarrubias (Badajoz); acreditándose que el Sr. Fernández ingresó en 1.º de Marzo de 1913 y el Sr. Blanco en 1.º de Mayo, y que aquél solicitó la Escuela de Talarrubias, se deja sin efecto la designación provisional de D. José Blanco, y se nombra, con carácter definitivo, Maestro de Talarrubias á D. Eusebio Fernández Cabeza.

BELALCÁZAR (CÓRDOBA)

Adjudicada á D. Cecilio Sánchez Iglesias, Maestro de Masegosa (Cuenca).

Reclamante, D. Mariano Soriano, núm. 3.655; comprobado por su primera instancia que el Sr. Soriano pidió Belalcázar con preferencia á Huelma, teniendo 2-9-» en 1.100 pesetas y figurando en el Escalafón con el núm. 3.655 y el Sr. Sánchez Iglesias sin número y con la antigüedad de 1.º de Mayo de 1913, se anula la designación provisional de éste, y se nombra, con carácter definitivo, Maestro de Belalcázar (Córdoba) á don Mariano Soriano Cabello.

LLESÚY (LÉRIDA)

Adjudicada á D. Modesto Roig; habiendo solicitado este Maestro otras Escuelas ya provistas y no habiendo presentado renuncia de la de Llesúy, para la que fué propuesto provisionalmente, se declara definitivo el nombramiento de D. Modesto Roig para la Escuela de Llesúy (Lérida).

MARCHENA (SEVILLA)

Antigua Auxiliaría.

Adjudicada á D. José Medina Sierra, Maestro de Mairena del Alcor (Sevilla), renunciante.

Reclamante, D. Pedro Alonso Hernández, Maestro de la provincia de Álava; habiendo tomado posesión el nombrado en 12 de Mayo de 1913, y el reclamante en 30 de Marzo del mismo año, procede estimar la reclamación, y, en su virtud, se anula la propuesta provisional de D. José Medina, y se nombra, con carácter definitivo, á D. Pedro Alonso Hernández Maestro de Marchena (Sevilla).

PUEBLA DE GUZMÁN (HUELVA)

Adjudicada á D. Ángel Antonietty Gueriniz, Maestro de Fuentes de Andalucía; solicitando el interesado con mejor derecho la Escuela de Montemolín (Badajoz), se declara vacante para nuevo concurso la Escuela de Puebla de Guzmán.

BUJALANCE (CÓRDOBA)

Adjudicada á D. Manuel Cámara Caneros, Maestro de Beas (Huelva); solicitando con preferencia una Escuela no provista, procede declarar vacante para nuevo concurso la Escuela de Bujalance (Córdoba).

MADRIGALEJO (CÁCERES)

Adjudicada á D. José María Gallardo, Maestro de Fregenal de la Sierra (Badajoz).

Reclamante, D. Juan Blanco Gallardo, de Campo de Criptana (Ciudad Real); pidiendo con preferencia D. José María Gallardo una Escuela no provista, y habiendo solicitado D. Juan Blanco Gallardo la de Madrigalejo (Cáceres), procede nombrar á este último con carácter definitivo para esta Escuela.

MONTEMOLÍN (BADAJOZ)

Adjudicada á D. Antonio Silva, Maestro de Cabeza de Vaca (Badajoz).

Reclamante, D. Ángel Antonietty Gueriniz, Maestro de Fuentes de Andalucía (Sevilla); justificado que pidió Montemolín con preferencia á Puebla de Guzmán, y habiéndose posesionado en 12 de Mayo de 1913, y el Sr. Silva en 1.º de Julio de igual año, se anula la designación provisional del propuesto y se nombra definitivamente á D. Ángel Antonietty Gueriniz Maestro de Montemolín (Badajoz).

VILLANUEVA DEL FRESNO (BADAJOZ)

Adjudicada á D. José Villa Salguero, Maestro de Conil.

Reclamante, D. José Fernández González, Maestro de Fregenal de la Sierra (Badajoz); habiendo quedado sin adjudicar la otra plaza de Villanueva y solicitando una de ellas el Sr. Fernández, se declara definitivo el nombramiento de D. José Villa Salguero, y para la otra vacante se nombra con igual carácter á D. José Fernández González.

ALCONCHEL (BADAJOZ)

Habiéndose anunciado la plaza de Alconchel sin haberse dejado sin efecto, y habiéndola solicitado oportunamente don José María Gallardo Jiménez con preferencia á la de Madrigalejo (Cáceres), se nombra definitivamente Maestro de Alconchel á D. José María Gallardo Jiménez.

ALMENDRALEJO (BADAJOZ)

Por iguales razones que el anterior, se nombra al único reclamante, D. Serafín Mateos Camisón, núm. 3.991, Maestro de Minde (Badajoz).

BARCELONA

Auxiliarías.

Habiendo quedado propuestos Maestros para todas las plazas de Auxiliares anunciadas de las Escuelas de Barcelona, se desestiman las instancias presentadas por D. José Puchol Domenech, Maestro de Mataró (Barcelona); D. Francisco de P. Comenges Pujol, de Ripollet (Barcelona); D. Pedro Boadas, de Mataró (Barcelona), y D. Agustín Lloréns, de Calonge (Gerona).

MANLLEU (BARCELONA)

D. Modesto Roig, Maestro de la provincia de Oviedo, reclama esta Escuela, alegando que no se ha provisto; pero habién-

dose adjudicado á D. Juan Pasadeda, se desestima la pretensión del Sr. Roig.

GARGANTA LA OLLA (CÁCERES)

No habiéndose propuesto ningún Maestro para esta Escuela y habiéndola reclamado D. Florencio Jiménez, que la solicitó oportunamente, se nombra, con carácter definitivo, para la Escuela de Garganta la Olla (Cáceres) á D. Florencio Jimén ez que deja vacante la Escuela de Añover de Tajo (Toledo).

CÁDIZ

(Procedente del desdoble.)

Habiendo quedado sin adjudicar una Escuela unitaria de Cádiz, procedente del desdoble, la reclaman: D. Silverio Vila, núm. 1.568; D. Ricardo Soto, núm. 1.595, y D. Manuel Gálvez, Maestro de Jerez de la Frontera (Cádiz), y ocupando D. Silverio Vila número anterior en el Escalafón al que ocupan los demás solicitantes, se le nombra, con carácter definitivo, para la Escuela unitaria, procedente del desdoble, de Cádiz.

CARCABUEY (CÓRDOBA)

Esta Escuela fué adjudicada fuera de concurso á un Maestro consorte, y aun cuando una vez anunciada á concurso no debió ser cubierta por otro medio legal, teniendo en cuenta que de proveerse en el Maestro que la ha solicitado, y le corresponde en este concurso, se daría lugar á la separación de consortes, y el Sr. Flores, al cual corresponde, ha solicitado en forma alternativa, se respeta al Maestro consorte en la Escuela de Carcabuey (Córdoba), y se reconoce al Sr. Flores el derecho de obtener fuera de concurso una de las Escuelas que en éste haya solicitado y que no se proveen definitivamente.

SAN GREGORIO (GERONA)

Reclamada por D. Modesto Roig; pero como ha sido provista en D. Alberto Mercadal Las Plazas, se desestima la solicitud.

VALDIEIRAS (GERONA)

Reclamada por D. José Solano Salazar y adjudicada á D. Pedro Ruiz y Julí, se desestima la reclamación.

GOR (GRANADA)

Reclamada por D. Raimundo Villanueva Freire; pero como ha sido propuesto para otra Escuela, que solicitó preferentemente, se declara la de Gor vacante para nuevo concurso.

VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS (HUELVA)

No apareciendo incluída esta Escuela en la propuesta, y habiéndola reclamado D. José Álvarez Ponce, que la solicitó oportunamente, se nombra para la misma, con carácter definitivo, haciendo constar que deja la de Cabezas Rubias (Huelva).

HIGUERA DE ARJONA (JAÉN)

Por igual causa procede nombrar para esta Escuela á D. Manuel Cámara Carreras, que deja vacante la de Beas (Huelva).

TROBAJO DEL CERECEDO (LEÓN)

Esta plaza también ha quedado sin proveer.

La reclaman: D. Andrés Díez y González, Maestro de Candás (Oviedo), con 2-7-21; D. Benigno García González, de Chano (León), con »-9-4, y D. Juan Gonzalo Bregón, de Villalcázar de Sirga (Palencia), con »-8-20, y siendo D. Andrés Díez González el que justifica más servicios, se le nombra con carácter definitivo para la Escuela de Trobajo del Cerecedo (León).

SOSÉS (LÉRIDA)

Comprobado que no se ha hecho propuesta provisional para esta Escuela, ha sido reclamada por D. Ramón Santacana Minguell, Maestro de Falnis (Lérida), con »-8-28; D. José Solano Salazar, de Orcau (Lérida), con »-7-», y D. Juan Gené Gelonch, de Son (Lérida), con »-8-21, y siendo D. Ramón Santacana Minguell el que ha justificado más servicios, se le nombra, con carácter definitivo, Maestro de Sosés (Lérida).

ALLORA (LOGROÑO)

Reclamada por D. Juan Gonzalo Bregón; habiéndose eliminado esta Escuela del concurso por orden de 18 de Julio de 1914, inserta en la *Gaceta* de 2 de Agosto, se desestima la solicitud.

CASARES (MÁLAGA)

Reclamada por D. Raimundo Viilanueva, núm. 3.331, con la condición de que se adjudique la Escuela de niñas á su esposa D.ª Consuelo Rico y Rico, y no habiéndose provisto ni una ni otra, procedería acceder á lo solicitado, pero como este Maestro ha sido propuesto para otra Escuela, se declara vacante para nuevo concurso la Escuela de Casares (Málaga).

MIJAS (MÁLAGA)

No aparece adjudicada; reclama esta plaza D. Cristóbal Fernández García, que fué excluído del concurso por no estar sirviendo Escuela pública en 31 de Diciembre de 1913, fecha á que el concurso se refiere; el reclamante acredita con su hoja de servicios que en la fecha indicada se hallaba sirviendo la Escuela de Totalán (Málaga), obtenida por oposición, con pesetas 825, 1.100 á la sazón, categoría á que ascendió en 1.º de Abril de 1911, no pasando á la Inspección interina de Tarragona hasta 28 de Febrero de 1914, y posteriormente á la de Huesca, retrotrayendo la fecha de este concurso á 31 de Diciembre de 1913, y no perdiendo los Inspectores interinos puestos en el Escalafón general del Magisterio ni los derechos que del mismo pudieran deducirse, habiendo quedado sin proveer la Escuela de Mijas, solicitada por el reclamante, se accede á su pretensión, nombrando, con carácter definitivo, Maestro de Mijas (Málaga) á D. Cristóbal Fernández García.

EL LLANO (OVIEDO)

Reclamada por D. Benigno García González; habiéndose eliminado esta Escuela del concurso por orden de 15 de Julio de 1914, inserta en la *Gaceta* del 20 del mismo mes, se desestima la instancia.

VEGA DE RIBADEO (OVIEDO)

No aparece provista en el concurso; la reclaman:

D. Raimundo Villanueva, núm. 3.331, con la condición de que la de niñas sea adjudicada á su esposa, y no correspondiendo á ésta no es de tener en cuenta la pretensión.

D. Ángel Santos, Maestro de Ortigueira (La Coruña), con »-9-27.

D. Amador Vázquez, de Cogela (Lugo), con »-9-7, y

D. Benigno García González, de Chano (Palencia), con »-9-4.

Justificando más servicios D. Ángel Santos Villa, se le nombra, con carácter definitivo, Maestro de Vega de Ribadeo (Oviedo).

ALBA DE TORMES (SALAMANCA)

Reclamante, D. Miguel Pérez Estévez, Maestro de Alda (Álava); provista esta plaza en D. Emilio Mateo Grande, procede desestimar la instancia del Sr. Pérez Estévez.

MOGARRAZ (SALAMANCA)

Reclamante, D. Miguel Pérez Estévez; habiéndose eliminado esta Escuela del concurso por orden de 18 de Julio de 1914, inserta en la *Gaceta* de 2 de Agosto, se desestima su instancia.

MOLLEDO (SANTANDER)

Reclamada por D. Juan González Bregón; habiéndose eliminado esta Escuela del concurso por orden de 18 de Julio de 1914, inserta en la *Gaceta* de 2 de Agosto, procede desestimar la instancia.

CARMONA (SEVILLA)

Antigua Auxiliaría.

Reclamante, D. Salomón Gómez Muñoz del Pozo, de Mairena

del Alcor; no apareciendo provista, y siendo el único reclamante, se nombra, con carácter definitivo, para esta Escuela á D. Salomón Gómez Muñoz del Pozo.

HINOJOSA DE SAN VICENTE (TOLEDO)

No aparece provista en el concurso.

Reclamantes: D. Aniceto Díaz Regañón, núm. 3.534; D. Jerónimo Honorio García Díaz, de Riaza, con »-8-4, y D. Cándido Cáceres Vázquez, de Patones (Madrid), con »-6-19; justificando más servicios el Sr. Díaz Regañón, se le nombra, con carácter definitivo, para la Escuela de Hinojosa de San Vicente (Toledo).

AYELO DE MALFERIT (VALENCIA)

Reclamantes: D. Cayetano Larroda Aparicio, de Onil (Alicante), núm. 2.470; D. Agustín Lloréns Prats, de Calonge (Gerona), núm. 3.673; D. Santiago R. Picó y Vicente, núm. 3.759; D. Juan Gené Gelonch, D. José Sanz Gil, D. Antonio Richas Mínguez, D. Miguel Ferrándiz Bataller, D. Manuel Soler, don Romualdo Calvo y D. Salvador Penúy, ninguno de los cuales figura en el Escalafón, y justificando entre todos más servicios D. Cayetano Larroda Aparicio, se le nombra, con carácter definitivo, para la Escuela de Ayelo de Malferit (Valencia).

Solicitan Escuelas renunciadas.

D. Anastasio Caparrós Cánovas, de Tíjola (Almería).
» Juan Bañón, de Gaibiel (Castellón).
» Manuel Garanger Lladó, de la provincia de Gerona.
» Martín Poch Gramunt, de Guils de Cantó (Lérida).
» Florentino Chueca Vázquez, de Vallecas (Madrid).
» Manuel Pascual Sánchez, de Alhama (Murcia).
» Joaquín Confín Mier, de Alcalá del Río (Sevilla).
» Lorenzo Román Solanas, de Espejo (Soria).
» Francisco Baro Navarro, de Montemayor (Córdoba).
» Clemente Martínez Sáiz, de Urrácal (Almería).
» José Artigas-Lasala, de Villarroya de la Sierra (Zaragoza).

Prohibidos los segundos nombramientos con arreglo á la circular de 29 de Diciembre, se desestiman las instancias de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: De la corrida de escalas llevada á cabo por la Real orden de 26 de Abril último para cubrir las vacantes hasta 31 de Diciembre de 1914 del Escalafón general del Magisterio de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza han resultado 38 plazas para Maestros y 36 para Maestras, dotadas con 1.000 pesetas, que han de proveerse por oposición libre, y siendo conveniente á los fines de la enseñanza que la provisión de dichas plazas no se demore, por los perjuicios que ello irroga,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en atención á que en los Distritos universitarios se están celebrando oposiciones ó van á comenzar los ejercicios de las del turno libre que se agreguen á las mismas las indicadas plazas, distribuídas por Rectorados, en la siguiente forma:

Maestros.

Central, Barcelona, Granada, Oviedo, Salamanca, Santiago, Valladolid y Zaragoza, cuatro; Sevilla y Valencia, tres.

Maestras.

Central, Barcelona, Salamanca, Sevilla, Valencia, Zaragoza, cuatro; Granada, Oviedo, Santiago y Valladolid, tres.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Maestra D.ª Dolores Peguero Calvete en súplica de que se la nombre fuera de concurso Maestra de Sección de las Escuelas graduadas de Madrid ó, en su defecto, de la Nacional de Nueva Numancia, Vallecas, en la misma provincia;

Resultando que por Real orden de 13 de Abril último se dispuso que se entendiera cumplida la pena que le fué impuesta por expediente gubernativo, reintegrándola en la Escuela de Madridejos que había desempeñado;

Resultando que la citada Escuela de Madridejos ha sido provista en propiedad durante el tiempo en que la interesada estaba cumpliendo la pena de referencia;

Considerando que, una vez indultada de la pena impuesta, la Sra. Peguero tiene perfecto derecho á ser reintegrada en su Escuela, y al no ser esto posible, á que se aplique el art. 47 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911, ya que no puede hacérsela responsable del hecho de no poder volver á encargarse de la Escuela de Madridejos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre fuera de concurso á D.ª Dolores Peguero Calvete Maaestra de Nueva Numancia, Vallecas (Madrid).

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 7 del mes actual D. Sebastián Font y Martorell, Profesor numerario de Pedagogía de las Escuelas Normales de Maestros, agregado en comisión al Instituto general y técnico de Palma de Mallorca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que D. Francisco Pérez y Guillén, D. Gregorio Herráiz y de Heras, D. Agapito Gómez y Gómez, D. Julián Chave y Castilla, D. Valentín Fuentes y Gozalo, D. Aureliano Abenza y Rodríguez, D. José Juncal y Berdulla y D. Hugón Valle y Barroso, Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros de Murcia, Zaragoza, Barcelona, Burgos, Segovia, Alicante, Barcelona y Salamanca, respectivamente, pasen á ocupar los números 1, 3, 8, 15, 29, 62, 97 y 117 del Escalafón provisional, con la antigüedad de 8 de los corrientes y sueldo anual desde dicho día de 10.000 pesetas el primero, de 9.000 el segundo, de 8.000 el tercero, de 7.000 el cuarto, de 6.000 el quinto, de 5.000 el sexto, de 4.500 el séptimo y de 3.500 el último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Miguel Sancho Barreda, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisteaio con el num. 5 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras formada al acabar el curso de 1914 á 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Directores de las Escuelas de Estudios Superiores del Magisterio y Normal de Maestros de Tarragona.

(Gaceta del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Juan Ribera y Villaró, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 10 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias formada al acabar el curso de 1914 á 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Directores de las Escuelas de Estudios Superiores del Magisterio y Normal de Maestros de Cádiz.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Geografía (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestros de Málaga, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á don Vicente Pertusa y Périz, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 6 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras formada al acabar el curso de 1914 á 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Directores de las Escuelas de Estudios Superiores del Magisterio y Normal de Maestros de Málaga.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Ávila, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Fernando Hernando Manrique, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 5 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias formada al acabar el curso de 1914 á 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Directores de las Escuelas de Estudios Superiores del Magisterio y Normal de Maestros de Avila.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Geografía (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestros de Alicante, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Eliseo Gómez Serrano, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 2 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras formada al acabar el curso de 1914 á 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Directores de las Escuelas de Estudios Superiores del Magisterio y Normal de Maestros de Alicante.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Geografía (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestros de Huesca, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Vicente Campo y Palacio, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 4 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras formada al acabar el curso de 1914 á 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Directores de las Escuelas de Estudios Superiores del Magisterio y Normal de Maestros de Huesca.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Historia (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestros de León, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Eustasio García Guerra, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 3 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras formada al acabar el curso de 1914 á 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Directores de las Escuelas de Estudios Superiores del Magisterio y Normal de Maestros de León.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Ávila, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Calixto Tinoco y Sánchez, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 9 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias fomada al acabar el curso de 1914 á 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Directores de las Escuelas de Estudios Superiores del Magisterio y Normal de Maestros de Avila.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Teruel, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Juan Nicolau y Balaguer, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 7 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias formada al acabar el curso de 1914 á 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Directores de las Escuelas de Estudios Superiores del Magisterio y Normal de Maestros de Teruel.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Modesto Bargalló Ardévol, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 2 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias formada al acabar el curso de 1914 á 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Directores de las Escuelas de Estudios Superiores del Magisterio y Normal de Maestros de Guadalajara.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Felipe Sáiz Salvat, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 6 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias formada al acabar el curso de 1914 á 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Directores de las Escuelas de Estudios Superiores del Magisterio y Normal de Maestros de Cádiz.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizado la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Geografía (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Juan Francisco Rodríguez y Rodríguez, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 1 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras formada al acabar el curso de 1914 á 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Directores de las Escuelas de Estudios Superiores del Magisterio y Normal de Maestros de dicha capital.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Teruel, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Pablo Martínez de Salinas y Molinero, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 15 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras formada al acabar el curso de 1914 á 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Directores de las Escuelas de Estudios Superiores del Magisterio y Normal de Maestros de Teruel.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Lérida, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Gabriel Viñas Morant, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 3 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias formada al acabar el curso de 1914 á 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Directores de las Escuelas de Estudios Superiores del Magisterio y Normal de Maestros de Lérida.

(*Gaceta* del 5 de Julio).

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizaddo la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Historia (cuatro cursos) de la Escuela Normal de

Maestros de Guadalajara, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Miguel Bargalló Ardévol, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 8 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras formada al acabar el curso de 1914 á 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Directores de las Escuelas de Estudios Superiores del Magisterio y Normal de Maestros de Guadalajara.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Segovia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Francisco Ruvira Jiménez, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 4 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias formada al acabar el curso de 1914 á 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Directores de las Escuelas de Estudios Superiores del Magisterio y Normal de Maestros de Segovia.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Geografía (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestros de Lérida, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Hernán Bierge Barber, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 7 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras formada al acabar el curso de 1914 á 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Directores de las Escuelas de Estudios Superiores del Magisterio y Normal de Maestros de Lérida.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Gerona, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Manuel Xiberta y Roqueta, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 1 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias formada al acabar el curso de 1914 á 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Directores de las Escuelas de Estudios Superiores del Magisterio y Normal de Maestros de Gerona.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Dirección general de Bellas Artes.

Exposiciones de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Exposición Nacional de Bellas Artes del corriente año ha venido á demostrar la necesidad de una Biblioteca esencialmente artística, donde pueda hallarse compilado el mayor número de datos y documentos para el mejor éxito de esta clase de concursos, en sus diversas manifestaciones pictóricas, escultóricas, de Arquitectura y de Grabado, como asimismo cuanto se relacione con el desarrollo del Arte, no ya sólo en España, sino en el extranjero; y con objeto de contribuir á tan noble fin cultural,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se crea una Biblioteca artística y de Exposiciones para el servicio de la Dirección general de Bellas Artes de este Ministerio.

2.º Constituirán esta Biblioteca los volúmenes legislativos que contengan la legislación de Bellas Artes; los catálogos y estudios de nuestras Exposiciones de tal índole y de las extranjeras que se juzguen convenientes; los Diccionarios que puedan aportar datos biográficos é históricos de autores, y, en general, de cuantas obras tiendan á la finalidad que se persigue.

3.ª La adquisición de las obras se hará por la Dirección general de Bellas Artes en la forma procedente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Museos provinciales de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado constituídos los Museos provinciales de Bellas Artes de Málaga y Palma de Mallorca, conforme á lo establecido en el Real decreto de 24 de Julio de 1913 y Reglamento para su ejecución de 18 de Octubre del mismo año, así como las Juntas de Patronato que tienen á su cargo el fomento y administración de dichos Museos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que éstos sean declarados de utilidad pública, á los efectos consignados en las leyes vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 2 de Julio.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Martes 13 de Julio de 1915 — Núm. 56



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando á D. Enrique Devis Profesor interino de Odontología de la Facultad de Medicina de la Central.*

Real orden confirmando á D. Sixto Cámara en el cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Central.

Idem nombrando á D. Juan María Torroja y Miret Auxiliar interino del cuarto grupo de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la Central.

Reales órdenes concediendo licencia para ausentarse de Barcelona á D. Mariano Batlles y D. Antonio Riera, Decano y Secretario de la Facultad de Medicina.

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente sobre incorporación de estudios hechos en el extranjero por D. Rafael Quixal Parrés, natural de Argel.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas del de Tarragona.

Idem íd. íd. íd. la provisión de la plaza de Profesor de Gimnasia del de Cáceres.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Reales órdenes nombrando Vicedirector, Secretarios, Vicesecretarios y Bibliotecario de las Escuelas que respectivamente se detallan á los señores que también se expresan.*

Reales órdenes nombrando Profesores especiales y Profesores auxiliares de ascenso de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se detallan á los señores que también se mencionan.

Real orden autorizando á los Catedráticos de la Central de Intendentes mercantiles D. Antonio Bartolomé y Más y D. Carlos Barés y Lizón para permutar las enseñanzas de que se hallan encargados.

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes concediendo las que respectivamente se expresan á los Centros que también se citan.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden declarando de beneficencia particular la Fundación Escuelas gratuitas para ambos sexos, instituída por D. Simón de Agreda en la villa de San Román de Cameros (Logroño).*

Real orden nombrando á D. Luis Pallarés Delegado de este Ministerio para presidir la nueva subasta de los bienes legados al Real Colegio de la Purísima Concepción, de Cabra (Córdoba), por D. Manuel de Vargas Alcalde.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden declarando cesante á D. Alejandro Paradinas Alvarez del cargo de Oficial de tercer grado, interino, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.*

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Reales órdenes de adquisición, con destino á las Bibliotecas populares, de los ejemplares y obras que en las mismas se detallan.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden referente á las obras de terminación del pabellón núm. 3, recientemente construído, con destino á almacenes, laboratorios y dormitorios de residentes en los edificios Residencia de Estudiantes.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden dictando reglas al objeto de que los Maestros que en virtud de las reclamaciones presentadas por sus compañeros hayan sido eliminados de la propuesta definitiva del concurso general de traslado, sean nombrados para Escuelas que hubieran pedido en su primitiva instancia.*

Real orden disponiendo se nombre, en virtud de permuta, Oficiales de las Secciones administrativas de Lugo y Tarragona á D. Pedro Enríquez Salgado y D. Manuel Galés Martínez, respectivamente.

Idem resolviendo el expediente incoado á instancias de D. Francisco Alvarez Blanco para que se deje sin efecto la orden de la Dirección general de 11 de Mayo último, que le negó su pretensión de ser nombrado Maestro de Madrid.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes resolviendo los recursos de alzada que en las mismas se detallan, y que ha sido incoados, respectivamente, por los Maestros jubilados D.ª Celestina Hernández, del Rasillo (Logroño); D.ª María Aniceta Ares, de Bayón (Pontevedra); D.ª Filomena Rois Otero, de Santiso (La Coruña); D.ª Obdulia Menéndez Cabezas, del quinto distrito de Oviedo, y D. José Hevia Fernández, de Trelles (Oviedo).*

Real orden disponiendo que D. Francisco Carrillo Guerrero, Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Oviedo, preste servicio en comisión, en esta Corte, á las órdenes de la Dirección general.

Reales órdenes autorizando á D. Miguel Santaló y D.ª Amelia Rodríguez Santamaría, Maestros, respectivamente, de Guadalajara y Añover de Tajo (Toledo), para prestar sus servicios, á las órdenes del Ministerio de la Gobernación, en el Sanatorio marítimo de Pedrosa (Santander).

Real orden concediendo la subvención que se expresa para las Colonias escolares de Granada.

Reales órdenes concediendo las subvenciones que respectivamente se expresan para el sostenimiento de las enseñanzas que sostienen los Centros que también se mencionan.

Real orden aprobando la relación de obras que deben adquirirse para las Secciones de la Biblioteca popular circulante creada por Real decreto de 22 de Noviembre de 1912.

SECCIÓN TERCERA.—*Reales órdenes nombrando Profesores interinos y Profesores especiales interinos de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se detallan á los señores que también se expresan.*

Real orden rectificando la de 1.º de Junio próximo pasado, por la que se concedió el primer quinquenio á D.ª Mercedes Sardá, Profesora de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden nombrando Profesor de Alemán de la Escuela de Madrid á D. Jesús de Azara y Heredia.*

Subsecretaría.

INSTITUTOS.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas, vacante en el de Tarragona.*

Anunciando á concurso de traslado la provi-

sión de la plaza de Profesor de Gimnasia del de Cáceres.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Nombrando á D. Augusto Romero Echevarria Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Sección de Ciencias exactas de la de Las Palmas.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Orden relacionada con la Fundación Obra pía, instituída en Moriles (Córdoba) por D. José Gregorio García de Leaniz.*

Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Fundación de D. Juan Bautista de Barturen, Escuela de Raquio (Vizcaya).

Idem íd. íd. en los beneficios de la Obra pía de D. Pablo Avellaneda, sita en Alcalá de Henares (Madrid).

PERSONAL.—*Anunciando ascensos y nombramientos del personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Resolviendo la petición formulada por D.ª Teódula Piña García, Maestra de Galera (Granada), para que se consigne que su traslado ha sido á la Escuela de Lorca (Murcia) y no á la de Lorca (Granada).*

Nombrando á D. Francisco Artola Jarque Maestro sustituto de la Escuela de Bordón (Teruel).

Concediendo licencia á D.ª Camino Martí y Martínez, Maestra de Chapinería (Madrid).

Órdenes concediendo treinta días de prórroga para posesionarse de sus respectivas Escuelas á los Maestros y Maestras á que las mismas se refieren.

Resolviendo las peticiones del personal administrativo de la Sección de Alicante y de D. Guillermo Heras Velasco sobre el extremo que se menciona.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Resolviendo la petición formulada por los Maestros de Sección, en propiedad, de las Escuelas graduadas de Linares (Jaén) sobre el extremo que se expresa.*

Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para ejercer la carrera del Magisterio público á los señores y señoras que en las mismas se citan.

Resolviendo la instancia de D.ª Florentina Legarreta, Maestra auxiliar de la Escuela de párvulos de Valmaseda, para que el Ayuntamiento le abone la indemnización de casa-habitación.

Relación formada de los Inspectores profesionales de primera enseñanza en virtud de lo dispuesto en la Real orden de igual fecha, expresando las cantidades que deben librarse á cada uno para atender á los gastos que en dicha Real orden se especifican.

SECCIÓN TERCERA.—*Nombrando Secretario de la Normal de Maestros de Avila á don Emilio Alvarez Rovina.*

Nombrando Secretaria de la de Maestras de Pontevedra á D.ª María del Rosario Fondevila.

Órdenes nombrando Auxiliares, con el carácter que se expresa, y de las Escuelas y enseñanzas que en las mismas se detallan, á los señores y señoras que también se mencionan.

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Remitiendo á informe del Arquitecto Sr. Repullés y Vargas una comunicación del Vicepresidente y Secretario de la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Salamanca dando cuenta de ciertas obras que se realizan en una de las Capillas de la Catedral sin la debida autorización.*

Aprobando la relación de gastos que se detalla, presentada por el Comité ejecutivo del III Centenario de la muerte de Cervantes.

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Enrique Devis Profesor interino de Odontología de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Sixto Cámara Tecedor en el cargo de Auxiliar numerario de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 2.250 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad Central y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan María Torroja y Miret Auxiliar interino del cuarto grupo de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la mencionada Universidad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 11 de Agosto de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia para ausentarse de Barcelona á D. Mariano Batlles y Bertrán de Lis, Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de dicha capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 11 de Agosto de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia para ausentarse de Barcelona á D. Antonio Riera y Villaret, Secretario y Catedrático de la Facultad de Medicina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre incorporación de estudios hechos en el extranjero por D. Rafael Quixal, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Rafael Quixal Parrés, natural de Argel, eleva instancia á la Superioridad en solicitud de que se reconozca validez

académica á los estudios de cuatro años de Bachiller cursados en el Instituto de la ciudad de su naturaleza.

»Acompaña á la instancia un ejemplar de los programas oficiales del Centro donde hizo sus estudios, con su traducción al castellano, certificando de la autenticidad de aquéllos, así como del carácter oficial de Instituto y de la legitimidad de las firmas que en los certificados se estampan, el Consul general de España en Argel, cuyo signo, á su vez, está debidamente visado por el Ministerio de Estado.

»Del examen de los programas que acompaña se deduce que las asignaturas cursadas y aprobadas por el solicitante Sr. Quixal son las siguientes: Francés, Inglés, Historia Universal y, particularmente, de Francia, Geografía, Cálculo aritmético, Geometría, Álgebra, Trigonometría, Contabilidad, Historia Natural, Física, Química, Moral y Dibujo geométrico.

»La analogía de estas materias con las del plan de estudios de nuestros Institutos es indudable, y en cuanto á la extensión é intensidad, dentro de la gran variedad de programas que para cada materia existen en nuestros Centros de enseñanza, puede también considerarse semejante, y, por tanto, concederse al solicitante la conmutación que solicita.

»Ahora bien, como las materias cursadas por el Sr. Quixal no completan el plan que constituye el grado de Bachiller, precisa éste, antes de que se le conceda el grado, la aprobación, en alguno de nuestros Centros de enseñanza, de las siguientes asignaturas: Lengua castellana, Caligrafía, Lengua latina (dos cursos), Geografía especial de España, Preceptiva literaria y composición, Psicología y Lógica, Elementos de Historia general de la Literatura, Fisiología é Higiene, Rudimentos de Derecho, Agricultura y Técnica industrial, Historia de España y dos cursos de Gimnasia.

»En atención, por tanto, á lo dispuesto en los artículos 94 y 95 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857,

»Esta Comisión permanente opina que, previo el cumplimiento por el interesado de lo que previenen las disposiciones vigentes, le sea concedida la validez á los estudios hechos en el Instituto de Argel.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril último sobre provisión de Cátedras, disponer se anuncie la de Lengua y Literatura castellanas del Instituto general y técnico de Tarragona en el turno de concurso previo de traslado entre titulares de la misma asignatura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 7 de Julio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril último sobre provisión de Cátedras, disponer se anuncie en el turno de concurso previo de traslado entre titulares de la misma asignatura la plaza de Profesor de Gimnasia del Instituto general y técnico de Cáceres.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 7 de Julio.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife á D. Mateo Alonso del Castillo, Catedrático de dicho Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas á D. Antonio Hernández Pérez, Catedrático de dicho Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife á D. José Hernández Pérez, Catedrático de dicho Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicesecretario de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife á D. José Hernández Amador, Profesor auxiliar de dicho Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Jovellanos, de Gijón, á D. Pedro José Casasús y Lacasa, Catedrático de dicho Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Jovellanos, de Gijón.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicesecretario de la Escuela Profesional de Comercio de Jovellanos, de Gijón, á D. Antonio Maffei Carballo, Profesor de dicho Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Jovellanos, de Gijón.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Bibliotecario de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona á D. Francisco Díaz-Plaza Garrido, Catedrático de dicho Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 25 del Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Busquets y Bertrán Profesor Especial de Administración económica y Contabilidades oficiales del expresado Centro de enseñanza, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Eliseo Felipe y Prieto Profesor auxiliar de ascenso, interino, de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, adscrito á la Sección de Ciencias económico-políticas, con el mismo haber anual que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Miranda Guerra Profesor auxiliar de ascenso, interino, de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, adscrito á la Sección de Ciencias comerciales, con el mismo haber anual que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Antonio Bartolomé y Más y D. Carlos Barés y Lizón, Catedráticos de la Escuela Central de Intendentes mercantiles;

Teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en los solicitantes y el favorable informe del Director del Centro á que pertenecen,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se les autorice para permutar las enseñanzas de Nociones de Ciencias físico-naturales y de Fomento de la producción y del Comercio nacionales, en tanto qué ambos ó uno de dichos Profesores figuren adscritos, respectivamente, á los grupos de asignaturas *A* y *M* á que se refieren los artículos 17 y 19 del Real decreto de 16 de Abril del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias de Idiomas y del Hogar.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Asociación de Escritores y Artistas de Madrid una subvención de 4.000 pesetas, con destino á las conferencias reglamentarias relacionadas con el progreso material de las Ciencias y las Artes, cuya cantidad se librará con cargo al crédito de 75.000 pesetas consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Auxilios y subvenciones», del vigente Presupuesto, y á nombre del Presidente de dicha Asociación D. Antonio López Muñoz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Sociedad de Dependientes de Comercio, Industria y Banca El Progeso Mercantil, de Plasencia, una subvención de 250 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas.

Esta cantidad se librará en firme, con cargo al crédito de 75.000 pesetas consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Auxilios y subvenciones», del vigente Presupuesto, y á nombre del Presidente de dicha Sociedad D. Demetrio Castro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Nicomedes Olmo y Sáenz solicitando como Patrono y Alcalde Presidente la clasificación de beneficencia particular de las Escuelas gratuitas para ambos sexos, instituídas en la villa de San Román de Cameros (Logroño);

Resultando qne D. Simón de Agreda, en escritura pública otorgada en Cádiz en 6 de Abril de 1818 ante el Escribano público D. José Padilla, fundó una Escuela gratuita de primeras letras para ambos sexos en la villa de San Román de Cameros (Logroño), designando Patronos al Alcalde de la referida villa, al señor Cura y su Teniente, ó, en su defecto, al Eclesiástico más antiguo, al Procurador Síndico y al Presbítero D. Juan José García Herreros;

Resultando que los bienes y valores pertenecientes á la referida Fundación consisten en fincas urbanas y rústicas, láminas intransferibles y títulos de la Deuda pública al 4 por 100

interior, ascendiendo todos en conjunto á un total de 116.951,94 pesetas;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida por el solicitante corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en cuanto á este Ministerio está atribuído el ejercicio del protectorado en las Instituciones benéfico-docentes, conforme á los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que la citada Fundación tiene carácter permanente é irrevocable, que su función es la enseñanza gratuita, que está dotada con bienes suficientes para su sostenimiento y que constituye, por tanto, una Institución de carácter benéfico-docente que se halla comprendida en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, reuniendo las condiciones que exige el art. 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 para ser clasificada de beneficencia particular;

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto por el fundador deben ser designados como Patronos el Alcalde, Cura Párroco y Teniente ó Eclesiástico más antiguo, Síndico y Presbítero D. Juan José García Herreros, con la obligación de rendir cuentas anualmente al Protectorado, puesto que dicha obligación no aparece relevada por el fundador,

S. M. el Rey (q. D. g) se ha servido disponer:

1.º Declarar la Fundación de que se trata de beneficencia particular, con la obligación de rendir cuentas y presupuestos, con arreglo al art. 76 y 77 de la Instrucción vigente.

2.º Convertir los títulos de la Deuda en láminas intransferibles á nombre de la Fundación, vendiendo los inmuebles para convertirlos en láminas de la misma clase, conforme al artículo 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912.

3.º Confirmar en sus cargos al Alcalde, Cura Párrroco y Teniente ó Eclesiástico más antiguo, Síndico y Presbítero don Juan José García Herreros, como Patronos nombrados por el fundador.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 7 de Julio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á D. Luis Pallarés Delegado de este Ministerio para que presida la nueva subasta de los bienes legados al Real Colegio de la Purísima Concepción, de Cabra (Córdoba), por D. Manuel de Vargas Alcalde, autorizada por Real orden de 28 de Mayo último, la que tendrá lugar el día 9 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar cesante á D. Alejandro Paradinas Álvarez del cargo de Oficial de tercer grado, con carácter de interino, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Adquisición de libros.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 80 ejemplares, al precio de 12,50 pesetas cada uno, de la obra titulada *Libre de Blanquerna*, de la que es autor D. Ramón Lull, y que su importe total de 1.000 pesetas se libre á favor del editor D. Antonio María Alcover, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 125 ejemplares, al precio de seis pesetas cada uno, de la obra titulada *Anales parlamentarios*, de la que es autor D. Julio Gómez Bardají, y que su importe total de 750 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 34 ejemplares, al precio de 15 pesetas cada uno, de la obra titulada *Citología vegetal*, de la que es autor D. Federico Gredilla Gauna, y que su importe total de 510 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el oficio dirigido á este Ministerio por el Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, al que acompañan los planos y totalidad del presupuesto redactado por el Arquitecto D. Antonio Flórez, para terminar el pabellón núm. 3, recientemente construído, con destino á almacenes, laboratorios y dormitorios de residentes en los edificios de Residencia de Estudiantes, sitos en

los altos del Hipódromo, y solicitando que para la ejecución de estas obras se conceda á la expresada Junta la subvención de 33.011,29 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad de este Ministerio al informar sobre la petición antedicha lo hace en favorables términos, teniendo en cuenta que en el Presupuesto vigente se halla consignado un crédito de 100.000 pesetas como subvención á la Junta peticionaria, y que puede, por tanto, autorizarse el libramiento de la cantidad pedida con cargo al crédito expresado, puesto que del mismo solamente han sido invertidas hasta ahora 10.950 pesetas, concedidas por Real orden de 1.º del actual para los servicios de calefacción en el pabellón núm. 2 de los edificios de que se trata;

Resultando que la consignación de este crédito responde al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Real decreto de 6 de Mayo de 1910 sobre creación de Residencias de Estudiantes á cargo de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas;

Considerando que, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 22 de Enero de 1910, constitutivo de dicha Junta, ésta se halla facultada para adquirir y administrar los bienes destinados á los fines de su creación, y estas facultades alcanzan también á la ejecución de cuantas obras sean necesarias para la mejor consecución de los mismos fines;

Considerando que no existe disposición legal alguna que se oponga, por tanto, á la concesión de estas subvenciones, ya autorizadas en principio por la ley de Presupuestos;

Considerando que de todo lo expuesto se deduce ampliamente la posibilidad de otorgar la subvención tantas veces citada, pero teniendo en cuenta que en este caso, como en todos los servicios, debe acreditarse la inversión de las cantidades que para un objeto determinado se conceden, precisando con todo detalle cada uno de los gastos que se realicen con estas cantidades,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición formulada por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, concediendo á la misma la subvención de 33.011,29 pesetas para atender á la ejecución de las obras de referencia, y disponer el abono de dicha suma por un libramiento, á justificar, expedido por la Ordenación de pagos á favor del Habilitado de la Junta D. Felipe Clemente de Diego, con cargo al crédito de 100.000 pesetas que, como «Subvención á la Junta con destino á la adquisición, construcción de edificios y á la instalación de Residencias para Estudiantes», figura en el capítulo 3.º, art. 1.º, concepto 3.º, del actual presupuesto de gastos de este Departamento, y, al mismo tiempo, que por el Arquitecto Inspector de Construcciones civiles D. Federico Aparici se gire una visita de inspección á los edificios del Hipódromo, y que del resultado de la misma dé cuenta detallada á este Ministerio, haciendo cuantas observaciones estime pertinentes en relación con las obras ejecutadas, inversión de las subvenciones otorgadas, estado de las construcciones, etc., en una palabra, de todo aquello que pueda ilustrar sobre todos y cada uno de los extremos antedichos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Con el fin de no privar del traslado á los Maestros que en virtud de las reclamaciones presentadas por sus compañeros han sido eliminados de la propuesta definitiva, dispuesta por Real orden de 8 del corriente, mientras quedan sin proveer algunas de las Escuelas que solicitaron,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que los Maestros de referencia sean nombrados para Escuelas que hubieran pedido en su primera instancia con número ó lugar posterior al de la obtenida en la propuesta provisional y que hubieran quedado vacantes ó renunciadas;

2.º Que en las poblaciones en que se hubieran provisto varias Escuelas y alguna ó algunas hayan sido objeto de renuncia se corra la propuesta hasta dejar provistas aquéllas, siempre que hubiera Maestros cuyos nombramientos para ellas se anularon por la Real orden de 8 del corriente.

3.º Que en virtud de lo dispuesto en las reglas anteriores se nombren Maestros de las Escuelas unitarias de Barcelona á D. Emilio González García y D. Alejandro de Miguel Alegre, y de las Auxiliarías desdobladas á D. Antonio Galés Paloma; de Valencia, á D. Cayetano Garnelo Gonzálvez y D. José Santamaría Ortiz; de Castellón, á D. Basilio Gómez Montero; de Macael (Almería), á D. Francisco García Moreno; de Espluga de Francolí (Tarragona), á D. Vicente Ferrer Ramos; de Benaguacil (Valencia), á D. Leoncio Cortés Cordero; de Telde (Canarias), á D. Juan Pérez y Pérez; de Umbrete (Sevilla), á D. Antonio Medina Ponce; de Hornachuelos (Córdoba), á D. José Serrano García; de Villahermosa (Ciudad Real), á D. Enrique Gallego Canel; de Maella (Zaragoza), á D. Joaquín Laborda Llera; de Durango (Vizcaya), á D. Jesús Pérez Marín; de Alatoz (Albacete), á D. Francisco Díaz Conesa; de Escoredo, Pravia (Oviedo), á D. Amalio Alonso Botas; de Alhabia (Almería), á D. Juan Cravioto Algarra; de El Viso (Córdoba), á D. Cecilio Sánchez Iglesias; de Madrigalejo (Cáceres), á D. José Blanco Gallardo, y de Salvatierra (Badajoz), á D. Antonio Silva Pichardo.

De las unitarias de Barcelona, á D.ª Regina Amalia Andrés Moreno y D.ª Carmen Vigo Yuñé; de las desdobladas, á doña Antonia Llop Tolosa y D.ª Carolina Canas y Rodríguez, y de las Secciones de graduada á D.ª Maria del Pilar Lacambra, D.ª Concepción Laplana González y D.ª Mercedes Bonet y Ferrer.

De las unitarias de Cartagena, á D.ª Arcadia Bueno Núñez; de la de Ciudad Real, á D.ª María Joaquina Montesinos; de la de Sueca (Valencia), á D.ª María Josefa Ciurana; de la de Alforja (Tarragona), á D.ª María Gelonch y Gasch; de la de Alcanar (Tarragona), á D.ª Teresa Estévez de Castro; de la antigua Auxiliaría de Lugo, á D.ª Venancia Balsa López; de la de Güímar (Canarias), á D.ª Adolfina Ramírez Vieira; de la de Vendrell (Tarragona), á D.ª María de los Dolores Trapero Calleja; de la de Morón (Sevilla), á D.ª Carmen Trujillo Sola; de la de Cervera de Pisuerga (Palencia), á D.ª Inés Vadillo Bidasolo; de la de Santa María del Páramo (León), á D.ª María Rosa Mato Cavero; de la de Posada (Pontevedra), á D.ª Pilar González Núñez; de la de Ferreira (La Coruña), á D.ª Francisca Bitini del Río; de la de Bornos (Cádiz), á D.ª María Asunción Robert, y de la de Salas Bajas (Huesca), á D.ª Carmen Arenillas Girón.

4.º Que se declare que no se hacen nuevos nombramientos á favor de D. Nicolás Martínez García, D. Miguel González Vega, D. Miguel Martínez de Castilla, D.ª Teodora Prieto Palencia, D.ª Isabel Aranda Ocaña, D.ª Maximina Martínez Millán y D.ª María Rosa González, por haberse adjudicado todas las que pedían á Maestros con mejor derecho; á D. Santiago Soler Soler y D.ª Vicenta Ferrer Gisbert, por pedir sólo Direcciones de graduadas sin tener el título necesario dentro de la fecha de la convocatoria; á D. José Bercero Álvarez, por ser un Maestro consorte y no coincidir con su cónyuge, y á don Andrés Hernández García, D. Enrique Rubio Torres, D.ª Emilia Martínez Peña y D.ª Concepción López Lafont, por no haber quedado sin proveer ninguna de las pedidas, y

5.º Que las Escuelas adjudicadas por esta Real orden puedan ser renunciadas en el improrrogable término de quince días, á contar de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7 de Julio.)

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de permuta, Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo á D. Pedro Enríquez Salgado y Oficial de la de Tarragona á D. Manuel Galés Martínez, ambos con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA Y LUGO.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Francisco Álvarez Blanco, Maestro de Madrid, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente remitido á este Consejo en virtud de la instancia que con fecha 25 de Mayo último dirige al señor Ministro D. Francisco Álvarez Blanco solicitando se deje sin efecto una orden de la Dirección general de 11 del mismo mes que deniega su pretensión de que se le nombre Maestro de Madrid;

»Resultando que en 16 de Octubre de 1914 el interesado acudió á la Dirección general diciendo que por haber cesado en el cargo de Inspector interino de primera enseñanza de Teruel pedía que se le adjudicase una Escuela de Madrid, conforme á la Real orden de 20 de Junio de 1913 y en razón de no existir vacante de la séptima categoría del Escalafón en aquella provincia ni en la de Pontevedra, en que había prestado últimamente sus servicios como Maestro;

»Resultando que, de acuerdo con lo informado por el Negociado y la Sección del Ministerio, se desestimó la pretensión por Real orden de 14 de Noviembre, fundándose en que, á tenor de la regla 2.ª de la citada Real orden de 20 de Junio de 1913, el Sr. Álvarez sólo tenía derecho á volver, fuera de concurso, á plazas de categoría igual á la última servida, adjudicada por sorteo entre las de las provincias en que fué Inspector y desempeñó su última Escuela;

»Resultando que el Sr. Álvarez presentó nueva instancia á la Dirección general el 28 de Noviembre, en súplica de que, con arreglo al precedente de los Maestros vasco-navarros y la Real orden de 25 de Abril de 1913, y no siendo culpable de que no hubiese vacante de la séptima categoría en Teruel y Pontevedra, se le abonase en su carrera el tiempo que estuvo sin sueldo y se le concediese el reingreso en una Escuela de Madrid, y, caso de no ser esto posible, se le destinara á una de las catorce vacantes que había en Barcelona, ó á una de Tarrasa, permitiéndole prestar sus servicios agregado á un Centro de esta Corte;

»Resultando que, sin haber recaído resolución en esta instancia, el Sr. Álvarez formula otra, fechada en 9 de Febrero de 1915, en la que interesa de la Dirección general que se le considere en el ejercicio activo de la enseñanza con la categoría que tiene en el Escalafón y se le abone el tiempo que haya estado sin sueldo, que se le reconozca derecho á figurar en el Cuerpo de Inspectores interinos de primera enseñanza y á ocupar, con preferencia á los que no hayan ingresado por el concurso anunciado en la Real orden de 26 de Mayo de 1913, las vacantes que hayan de proveerse interinamente, y que se le aplique lo preceptuado en la Real orden de 25 de Abril del mismo año, concediéndole su justo reingreso en una de las plazas de Maestros de Sección, vacantes en las Escuelas graduadas de la Beneficencia provincial de Madrid;

»Resultando que el Negociado del Ministerio informó que era improcedente la reclamación del Sr. Álvarez por haber sido ya resuelta por Real orden de 14 de Noviembre de 1914, contra la cual no cabía más recurso que el contencioso, y que considerando por otra parte que era indiscutible el derecho del Sr. Álvarez á reingresar en el Magisterio y que por no existir vacante en las dos provincias de Teruel y Pontevedra se le causaba gran perjuicio, proponía la desestimación de lo solicitado y llamaba la atención de la Superioridad, por si creía oportuno ampliar á otras provincias el derecho concedido en la Real orden de 20 de Junio de 1913, y que en cuanto al reconocimiento del tiempo que estuvo sin destino sería ocasión de resolver al obtener plaza;

»Resultando que la Sección del Ministerio dice que está de acuerdo con el Negociado en lo referente á que el Sr. Álvarez sólo puede invocar la Real orden de 20 de Junio de 1913 para solicitar Escuelas, y que es de opinión se dicte otra Real orden de carácter general, en el sentido de que cuando no existan vacantes de la categoría á que tengan derecho á solicitar los que pasaron al desempeño de las Inspecciones de primera enseñanza, en las provincias donde sirvieron ultimamente como Maestros y como Inspectores, puedan pedir en las demás provincias de los Rectorados á que aquéllas correspondan, puesto que de este modo se evitarán el retraso en la colocación de los solicitantes y en ningún caso podrán alegar perjuicios irrogados por el tiempo que estuvieron fuera de la enseñanza;

»Resultando que por Real orden de 16 de Abril se deniega la petición del Sr. Álvarez en cuanto á ser nombrado Maestro de Madrid Barcelona ó Tarrasa, se manda que cuando reingrese en el Magisterio será ocasión de determinar el abono de servicios que le corresponda, y se declara con carácter general que la regla 2.ª de la Real orden de 20 de Junio de 1913 queda modificada en el sentido de que los Maestros Nacionales que hayan pasado á servir interinamente las Inspecciones de primera enseñanza y cesaran en éstas, podrán volver al Magisterio solicitando fuera de concurso, en el término de quince días, las Escuelas de la categoría que les corresponda, vacantes en los Distritos universitarios á que pertenezcan las provincias en que últimamente sirvieron como Inspectores de primera enseñanza ó como Maestros propietarios de Escuelas Nacionales; que si no solicitaran el reingreso en el plazo de los quince días ó después que les fuera adjudicada Escuela mediante sorteo no se presentasen á servirla en el tiempo reglamentario, se entenderá que renuncian su destino y serán dados de baja definitivamente en el Escalafón, y que para el Sr. Álvarez y los que se encuentren en su caso, el plazo de quince días se entenderá desde la publicación en la *Gaceta* de la Real orden;

»Resultando que el Sr. Álvarez dirige instancia al señor Ministro en 26 de Abril, rogando se deje sin efecto esta Real orden, ó por lo menos se modifique; que se le expida el título de Maestro propietario de una de las Escuelas vacantes en Madrid, bien sea en virtud de la Real orden de 20 de Junio, bien cumpliendo lo dispuesto en la de 25 de Abril de 1913, y que de no ser atendidas sus peticiones no se declare firme la Real orden impugnada mientras no se apure la vía administrativa y la contenciosa;

»Resultando que alega como principales fundamentos el haber presentado sus instancias de 28 de Noviembre de 1914 y 9 de Febrero último á la Dirección general, por corresponder á ésta el nombramiento de Maestro de la categoría del recurrente, y, en vez de resolverlas la Dirección, fueron desestimadas por Real orden, quebrantándose así el procedimiento administrativo; que en su primera instancia invocaba la Real orden de 20 de Junio de 1913, y en la segunda la Real orden de 25 de Abril del mismo año, y que su derecho á ser nombrado Maestro de Madrid es indudable por haber desempeñado aquí su último destino en la enseñanza, según comprueba con la credencial que acompaña de Maestro interino de Sección de la Escuela del Hospicio, habiéndose posesionado el 7 de Enero de 1915;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se desestimen las dos primeras peticiones

y que se otorgue al Sr. Álvarez una Escuela vacante en los Rectorados de Santiago ó Zaragoza, designada por sorteo celebrado ante la Comisión organizadora del Escalafón;

»Resultando que la Dirección general resolvió de conformidad en 11 de Mayo;

»Resultando que con fecha 25 del mismo mes el Sr. Álvarez dirige una instancia al señor Ministro reproduciendo sus anteriores consideraciones, y terminando por suplicar que, previo informe de este Consejo, se deje sin efecto la orden arriba citada y se modifique la Real orden de 16 de Abril, que no puede aplicársele, y que, conforme á la Real orden de 25 de Abril de 1913 ó á la de 20 de Junio del mismo año, se le conceda el reingreso en una Escuela vacante en Madrid, por haber servido en esta Corte su último destino en la enseñanza, y que se mande con urgencia á la Dirección general que no se aplique al recurrente la Real orden de 16 de Abril ni la orden de 11 de Mayo últimos miéntras no se resuelva su recurso en la vía administrativa y en la contenciosa si fuese preciso;

»Resultando que en el Negociado y la Sección del Ministerio exponen que insisten en su opinión por no haber aducido el Sr. Álvarez nuevos argumentos, pero que, tratándose de un recurso contra una orden de la Dirección general, debía oirse á este Consejo;

»Visto este expediente, con todos los documentos que lo constituyen, los informes emitidos y las resoluciones acordadas;

»Considerando que la Real orden de 20 de Junio de 1913 es la disposición de carácter general que determina la forma en que han de volver á las Escuelas Nacionales los Maestros que cesen en el desempeño interino de las Inspecciones de primera enseñanza;

»Considerando que la Real orden de 25 de Abril de 1913, referente tan sólo al concurso de reingreso en las Escuelas Nacionales, no autoriza nombramiento alguno fuera de este procedimiento, y, si bien dispone que puedan hacerse los nombramientos de los Maestros concurrentes al concurso para las vacantes anunciadas de las localidades próximas á los puntos de su residencia, se establece como condición precisa que sean vacantes que por la antigua clasificación del Censo correspondan al sueldo con que reingresan los Maestros concursantes;

»Considerando que el art. 47 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 se refiere únicamente á la petición de plazas del Escalafón, no tiene por tanto relación alguna con el caso presente, puesto que el interesado conserva sus derechos de Maestro y continúa incluído en aquél, con la categoría y numeración correspondiente, según lo dispuesto en la citada Real orden de 20 de Junio de 1913;

»Considerando que, en vista de lo expuesto, la legislación aplicable en este caso es la Real orden de 20 de Junio de 1913, consentida y acatada por el interesado, tanto desde su cargo de Inspector interino de primera enseñanza de la provincia de Castellón, como del de la de Teruel, para el que fué nombrado también con carácter interino por Real orden de 19 de Marzo de 1914, y en el que cesó en Octubre último, solicitando seguidamente su vuelta al servicio de las Escuelas Nacionales;

»Considerando que las Reales órdenes de 14 de Noviembre de 1914 y de 16 de Abril último se han dictado para aplicación de lo fundamentalmente dispuesto en la de 20 de Junio de 1913, dictando algunas disposiciones complementarias convenientes para el buen servicio de la enseñanza;

»Considerando que la orden recurrida de la Dirección general de primera enseñanza de 11 de Mayo anterior se ha limitado al cumplimiento de lo dispuesto por las mencionadas Reales órdenes de 14 de Noviembre y de 16 de Abril últimos,

»El Consejo, en su sesión de esta fecha, acuerda informar:

»1.º Que procede la desestimación del recurso presentado por D. Francisco Álvarez Blanco contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 11 de Mayo último, que debe ser confirmada, y

»2.º Que considera conveniente que en lo sucesivo no se autorice el nombramiento de los Maestros propietarios para el servicio de las Inspecciones interinas, pues estima que con ello se causa un grave perjuicio á la enseñanza primaria por las vacantes que se producen en las Escuelas Nacionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada incoado por D.ª Celestina Hernández, Maestra jubilada de El Rasillo (Logroño), contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, que solamente la reconoció para determinar su clasificación los 60 céntimos del sueldo regulador, y no los 70 que dice la corresponden por exceder el tiempo servido de treinta años;

Resultando que la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio informa que no ha lugar á lo solicitado, toda vez que el no reconocer á la interesada mayor tanto por ciento del regulador obedece á que, estando dicha Maestra sustituída con arreglo al Real decreto de 9 de Junio de 1899, sólo le son de abono la mitad de los servicios que como tal Maestra sustituída prestó, y, por tanto, el total de sus servicios es el admitido de veintiséis años, siete meses y diez y siete días;

Teniendo en cuenta que disponiéndose en el art. 34 del Real decreto de 9 de Junio de 1899 que «para los efectos de derechos pasivos el tiempo servido como Maestro ó Auxiliar sustituto propietario será equivalente á la mitad del mismo tiempo servido como Maestro ó Auxiliar en propiedad»,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad asimismo con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido disponer que se desestime el recurso de alzada interpuesto por D.ª Celestina Hernández y, en su consecuencia, que se confirme el acuerdo impugnado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada incoado por D.ª María Aniceta Ares, Maestra jubilada de Bayón (Pontevedra), contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, que no la reconoció el sueldo regulador de 825 pesetas para la clasificación de su haber pasivo;

Teniendo en cuenta que, conforme á la Real orden de 25 de Mayo de 1914, debe considerarse como regulador el sueldo de 825 pesetas, obtenido en virtud del Censo de población,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido estimar el recurso, derogando, en su consecuencia, el acuerdo impugnado de la Junta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Filomena Rois Otero, Maestra jubilada de Santiso (La Coruña), contra el acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, que no la clasificó con el sueldo regulado de 825

pesetas, á que la interesada se creía con derecho por haber obtenido este sueldo en virtud del Censo de población;

Teniendo en cuenta que, conforme á la Real orden de 25 de Mayo de 1914, debe considerarse como regulador el sueldo de 825 pesetas, obtenido en virtud del Censo de población,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido estimar el recurso, derogando, en su consecuencia, el acuerdo de la Junta impugnado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada incoado por D.ª Obdulia Menéndez Cabezas, Maestra jubilada del quinto distrito de Oviedo, contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, que la clasificó para su jubilación con el haber anual de 1.015 pesetas, en lugar de haberlo hecho con el de 1.775 que percibió durante dos años, siendo por tanto este sueldo el regulador;

Resultando que en la hoja de servicios de la interesada se declara que tenía setenta y tres años de edad, y consta que disfrutó la dotación de 1.650 pesetas desde 19 de Julio de 1907 á 19 de Junio de 1911;

Teniendo en cuenta que el art. 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 dispone que la jubilación será forzosa cuando los Maestros cumplan setenta años, y es evidente que dicha declaración implica que caso de que contraviniendo dicha prescripción un funcionario del Magisterio desempeñase su cargo después de cumplida dicha edad, el tiempo servido en esta situación no puede conceptuarse como computable para la jubilación, ni por tanto puede servir como sueldo regulador,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido disponer que se desestime el recurso de referencia, y, en su consecuencia, que se confirme el acuerdo impugnado por D.ª Obdulia Menéndez Cabezas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José Hevia Fernández, Maestro jubilado de Trelles (Oviedo), contra el acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio que no le reconoció el sueldo regulador de 825 pesetas para determinar su clasificación;

Teniendo en cuenta que, conforme á la Real orden de 25 de Mayo de 1914, debe considerarse como regulador el sueldo de 825 pesetas, obtenido en virtud del Censo de población,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo, con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio se ha servido estimar el recurso, derogando, en su consecuencia, el acuerdo de la Junta impugnado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Á propuesta de esa Dirección general, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Enero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Francisco Carrillo Guerrero, Inspector de primera enseñanza, Jefe de la provincia de Oviedo, pase en comisión á prestar servicios á esta Corte, á las órdenes de la misma Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Miguel Santaló y Polvorell, Maestro de la Escuela graduada de Guadalajara, para que pueda prestar sus servicios, á las órdenes de ese Ministerio de su digno cargo, dando clase á los niños que concurran al Sanatorio marítimo de Pedrosa (Santander) durante la temporada oficial del expresado Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Ministro de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Amelia Rodríguez Santamaría, Maestra de la Escuela de Añover de Tajo (Toledo), para que pueda prestar sus servicios, á las órdenes del Ministerio de la Gobernación, dando clase á los niños concurrentes al Sanatorio marítimo de Pedrosa (Santander) durante la temporada oficial del expresado Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Diego Trenville, Delegado Regio de primera enseñanza de Granada, solicitando auxilio del Estado para organizar una Colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y en la orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se encargue á dicho Sr. D. Diego Trenville de organizar en el presente año las Colonias escolares de Granada, en las condiciones siguientes:

1.º Dicha Colonia se establecerá y estará organizada en forma análoga á la del año anterior.

2.º Para los gastos que ocasione se concede una subvención de 1.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse á nombre de D. Diego Trenville, Delegado Regio de primera enseñanza de Granada, quien habrá de justificar en tiempo oportuno su inversión, según en las citadas disposiciones se determina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Presidente de la Asociación de Artistas dramáticos y líricos españoles, establecida en esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha Asociación, una subvención de 1.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Rafael de Lara, Presidente del mencionado Centro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se libre en firme al Excmo. Sr. D. Carlos Prats, Presidente del Centro de Instrucción Comercial, establecido en esta Corte, la subvención de 2.500 pesetas, que para la mencionada Institución se consigna en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 9.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Eustaquio Martín y Martín, Presidente del Centro Instructivo del Partido Reformista del distrito de la Latina, establecido en esta Corte, calle de Calatrava núm. 28,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino á las enseñanzas que dicho Centro sostiene, se conceda una subvención de 750 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Eustaquio Martín y Martín, Presidente del mencionado Centro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Ricardo González Fernández, Director de la Escuela de Ciegos del Ferrol (La Coruña),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que dicha Escuela sostiene, una snbvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Ricardo González Fernández, Director de la mencionada Escuela de Ciegos, establecida en El Ferrol (La Coruña).

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la siguiente relación de obras para que, con arreglo á las instrucciones que V. I. deberá dictar al efecto, y con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, del presupuesto de este Departamento, se adquiera suficiente número de ejemplares para las Secciones de la Biblioteca popular circulante creada por Real decreto de 22 de Noviembre de 1912.

SECCIÓN PARA MAESTROS

I. LENGUA Y LITERATURA

	Precio del ejemplar. — Pesetas.
A) Lengua.	
Cejador.—*Historia de la Lengua y Literatura castellana.* Un volumen, pasta española	12
B) Literatura.	
Antón del Olmet.—*Los grandes españoles. Menéndez Pelayo.* Un volumen, pasta española	5
Gabriel y Galán.—*Obras completas.* Dos volúmenes, pasta española	10
González Blanco.—*Antonio de Trueba: su vida y sus obras.* Un volumen, pasta española	4,50
Menéndez Pelayo.—*Las cien mejores poesías líricas castellanas.* Un volumen, tela	1,75
Idem.—*Historia de la poesía hispano-americana.* Dos volúmenes, pasta española	25
Menéndez Pidal.—*Clásicos castellanos. Poema de mío Cid.* Un volumen tela	4

II. FILOSOFÍA

Abentofail.—*El filósofo autodidacto.* Traducción de Pons Boigues. Un volumen, tela	4
André (E. L.).—*La mentalidad alemana.* Un volumen, pasta española	10
Balmes.—*El criterio.* Un volumen, tela	3
Bonilla y San Martín.—*Luis Vives y la Filosofía del Renacimiento.* Un volumen, pasta española	8
Kant.—*Crítica de la razón práctica.* Traducción de Miñana y Morente. Un volumen, pasta española	5
Lapie.—*Lógica de la voluntad.* Un volumen, pasta española	7
Mercier.—*Psicología.* Dos volúmenes, pasta española	16

III. HISTORIA

A) Historia Universal.	
Ferrero.—*Grandeza y decadencia de Roma.* Seis volúmenes, pasta española	27
Taine.—*Orígenes de la Francia contemporánea. El régimen moderno.* Dos volúmenes, pasta española	14
B) Historia de España y América.	
Altamira.—*Historia de España y de la civilización española.* Cuatro volúmenes, tela	28
Juderías (Julián).—*La leyenda negra y la verdad histórica.* Un volumen, tela	4
Salcedo.—*Historia de España.* Un volumen, pasta española	12

IV. ARTES

Blanco (Rufino).—*Arte de la Escritura y de la Caligrafía.* Un volumen, cartoné	5
Cossio.—*Lo que se sabe de la vida del Greco.* Un volumen, tela	1,75
García del Real.—Traducción de *El Arte en la Escuela.* Un volumen, tela	2,50
Picón (J. O.)—*Vida y obras de D. Diego Velázquez.* Un volumen, pasta española	6,50

V. SOCIOLOGÍA

Aznar.—*Las grandes Instituciones del catolicismo.* Un volumen, tela	3
Costa.—*La tierra y la cuestión social.* Tomo IV de las «Obras completas». Un volumen, tela	3,50
Garriguet (L. E.)—*Introducción al estudio de la Sociología.* Traducción de Ricardo Iranzo. Un volumen, tela	1,75
Posada.—*Sociología contemporánea.* Un volumen, tela.	1,50
Rivière.—*La tierra y el taller. Los huertos obreros.* Un volumen, tela	1,75
Turmann (Max).—*Las Asociaciones agrícolas en Bélgica.* Dos volúmenes, tela	3,50

VI. GEOGRAFÍA

Donoso Cortés.—*Estudio geográfico de la zona española del Norte y Sur de Marruecos.* Un volumen, tela	7

	Precio del ejemplar — Pesetas.
Esteban Gómez.—*Atlas de Geografía de España.* Un volumen, cartoné	6
García Alonso.—*Ensayo de análisis y síntesis geográfica.* Un volumen, tela	3
Huguet del Villar.—*América sajona.* Un volumen, tela	3
Perthes (Justus).—*Atlas portátil.* Un volumen, tela	5
Vidal de la Blache, Carmena d'Almeida y A. Blázquez.—*Curso de Geografía adaptado á las necesidades de España y de América.* Cuatro volúmenes, tela	28
VII. CIENCIAS NATURALES	
Madariaga.—*Repoblación forestal.* Un volumen, tela	4
Ribera (Emilio).—*Fisiología é Higiene.* Un volumen, tela	7
VIII. FÍSICA Y QUÍMICA	
Echegaray.—*Vulgarizaciones científicas.* Un volumen, tela	2,50
Lozano.—*La enseñanza de las Ciencias físicas.* Un volumen, tela	2,50
Rodríguez Carracido.—*La evolución en la Química.* Un volumen, tela	6
IX. MATEMÁTICAS	
Dalmau Carles.—*Aritmética razonada y nociones de Álgebra.* Un volumen, cartoné	6,50
Rodríguez Perlado.—*Geometría elemental.* Un volumen, tela	9
Suárez Somonte.—*Aritmética.* Un volumen, tela	8
X. PEDAGOGÍA	
Cuyás.—*Hace falta un muchacho.* Un volumen, tela	4,50
Dupanloup.—*El niño.* Un volumen, tela	4
Giner (Francisco).—*Campos escolares.* Un volumen, tela	1,75
González (Anselmo).—*Diagnóstico de niños anormales.* Un volumen, tela	3,50
Herrero (Melchora).—*Higiene doméstica, Puericultura y Educación.* Un volumen, cartoné	4
Kriege.—*La Escuela neutra á la luz de la verdad.* Traducción de Miral. Un volumen, tela	1,75
Lagrange.—*La higiene del ejercicio en los niños y en los jóvenes.* Un volumen, tela	4
Rosado Fernández.—*Tratado enciclopédico de Terapéutica escolar, doméstica y social.* Tres volúmenes, tela.	12
Swet Marden.—*¡Siempre adelante!* Un volumen, tela.	5
Thomas.—*La educación de los sentimientos.* Un volumen, tela	5

Para el pago de estos libros y de las cajas correspondientes, para atender á los demás gastos que con motivo de su adquisición y transporte puedan ocasionarse, se librará á los Inspectores profesionales de primera enseñanza, por cada Sección de la Biblioteca, según relación que formará esa Dirección general, y con cargo al capítulo y artículo citados, la cantidad de 474 pesetas, cuya inversión habrá de justificarse á su debido tiempo y en forma reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Antón Pacheco Profesor interino de Historia (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestros de Soria, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director de la Escuela Normal de Maestros de Soria.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Julio Molina Profesor interino de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Soria, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director de la Escuela Normal de Maestros de Soria.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco López Fando Profesor especial interino de Fisiología ó Higiene de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Toledo, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Toledo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Narciso M. Cerracín Profesor interino de Caligrafía de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Segovia, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Segovia.

En la Real orden de 1.º del actual, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, concediendo el primer ascenso por quinquenio á D.ª Mercedes Sardá, Profesora de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, se ha cometido un error de copia, por lo que se inserta de nuevo debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Mercedes Sardá Uribarri, Profesora numeraria de Legislación comparada y Técnica de la Inspección de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, el ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 17 de Abril de 1913, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Dirección general de Bellas Artes.

Escuelas de Arquitectura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose en la actualidad vacante la plaza de Profesor de Alemán de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, y dispuesto que su provisión se haga libremente, pero recayendo en persona que ofrezca las debidas garantías de idoneidad para el ejercicio del cargo, y resultando que don Jesús de Azara y Heredia es Profesor titular de la expresada enseñanza en la Escuela Central de Idiomas, con lo que se comprueba su competencia profesional en dicha especialidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Profesor de la referida asignatura de la citada Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 500 más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 7.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Tarragona la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua y Literatura castellanas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 7 de Julio.)

Se halla vacante en el Instituto general y ténico de Cáceres la plaza de Profesor de la asignatura de Gimnasia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado plaza igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 7 de Julio.)

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Augusto Romero Echevarría Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, adscrito á la Sección de Ciencias exactas, con la gratificación anual de 750 pesetas y 250 más por residencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Visto el expediente de la Obra pía instituída en Moriles (Córdoba) por D. José Gregorio García de Leaniz;

Resultando que por Real orden de 24 de Abril del corriente año se encargó de su Patronato á la Junta provincial de Beneficencia de Córdoba;

Considerando que el Párroco de Moriles es Patrono nato de la Fundación, según lo dispuesto en la escritura fundacional,

Esta Subsecretaría ha acordado que, dado este carácter de Patrono nato que ostenta D. Tomás del Rosal Lucena, pueda la Junta provincial de beneficencia de Córdoba, bajo su responsabilidad, si lo estima conveniente, encomendarle aquellas gestiones que considere oportunas á los intereses del Patronato.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR GOBERDADOR C[illegible] PRESIDENTE DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA DE CÓRDOBA.

Visto el expediente incoado por D. Juan Bautista de Barturen, en solicitud de que sea clasificada como de beneficencia particular la Escuela de Raquio (Vizcaya),

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en los beneficios de la citada Escuela, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del anuncio en la *Gaceta de Madrid,* durante el cual estará de manifiesto el expediente en la Sección 4.ª de esta Subsecretaría, conforme á lo prevenido en el núm. 1.º del artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE VIZCAYA.

(Gaceta del 5 de Julio.)

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Pablo Avellaneda, en Alcalá de Henares (Madrid), en solicitud de que sea clasificada la Obra pía referida como de beneficencia particular,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los interesados y representantes en los beneficios de la misma, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid,* durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sec-

ción 4.ª de esta Subsecretaría, conforme á lo prevenido en el número 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

(Gaceta del 5 de Julio.)

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por orden de 28 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento definitivo de 28 de Mayo último, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Mario Cantabrana y Alonso, por riguroso orden de antigüedad, á Mozo del Instituto general y técnico de Teruel, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 30 de Junio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 2 de Julio.)

En virtud de examen, y por orden de 28 del corriente mes, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Burgos D. Aquilino Martín y Mesto, núm. 185 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento definitivo de 28 de Mayo último, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 30 de Junio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 2 de Julio.)

Por orden de 1.º del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento definitivo de 28 de Mayo último, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Policarpo de la Santísima Trinidad y Expósito, por riguroso orden de antigüedad, á Mozo del Archivo de Indias de Sevilla, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 3 de Julio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 5.)

En virtud de examen, y por orden de 1.º del corriente mes, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Santiago D. Gorgonio Cuesta y Vigil, núm. 186 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento definitivo de 28 de Mayo último, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 3 de Julio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 5.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª Teódula Piña García, Maestra Nacional de la Escuela de niñas de Galera (Granada) solicitando se subsane el error de copia, trasladándola á Lorca (Murcia) en lugar de Lorca (Granada),

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, trasladándola á Lorca (Murcia).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Murcia.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Bordón (Teruel), con el sueldo anual de 312,50 pesetas, á D. Francisco Artola Jarque.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Camino Martí y Martínez, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Chapinería (Madrid), solicitando quince días de licencia,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado conceder treinta días de prórroga para posesionarse de la Escuela de Cueto en la Normal de Maestros de Toledo á D. Melquiades Manuel Fernando Adrade y Chozas, Maestro de Puebla de Montalbán.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado conceder treinta días de prórroga para posesionarse de la Escuela de Granada á D.ª Petra Blanco y Sánchez, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Las Palmas (Canarias).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SEVILLA Y GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado conceder treinta días de prórroga para posesionarse de la Escuela de Hinojosa (Cáceres) á D. Pedro Domiciano García Vegas, Maestro de Infiesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Excmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas á este Ministerio por el personal administrativo de la Sección de Alicante y por D. Guillermo Heras Velasco en súplica de que se les levante la nota impuesta en sus expedientes con motivo de faltas observadas en el servicio en dicha Sección, respecto á los primeros, y en la de Logroño, en cuanto al segundo;

Teniendo en cuenta que tales deficiencias existieron y que no es ocasión de determinar quiénes fueron los verdaderos responsables, mientras no pueda apreciarse de un modo directo,

Esta Dirección general ha acordado que se remitan dichas peticiones á la Junta Central de Derechos pasivos, á fin de que se tengan en cuenta en las primeras visitas que se realicen, advirtiendo al personal de Alicante que en lo sucesivo se dirija á la Superioridad por medio de instancia debida-

mente reintegrada y dentro de los términos de la más absoluta subordinación.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Alicante.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

En el expediente promovido por D.ª Ana Negrillo, D.ª María de la Expectación García, D.ª Dolores García Durán y D. Máximo Pintor Benítez, Maestros de Sección en propiedad de las Escuelas graduadas de Linares (Jaén), en solicitud de que les sea devuelta la gratificación de residencia como Directores interinos de graduadas que han sido en el año 1913, la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio ha informado lo siguiente:

»Vista la instancia de D.ª Ana Negrillo, D.ª María de la Expectación García, D.ª Dolores García Durán y D. Máximo Pintor, Maestros de Sección en propiedad de las Escuelas graduadas de Linares (Jaén), en súplica de que les sean devueltas por esta Junta Central las gratificaciones de residencia, como Directores interinos de graduadas que han sido en el año 1913;

»Resultando que las cantidades reclamadas por los interesados corresponden al año 1913;

»Considerando que, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 2 de Diciembre de 1910, durante el tiempo que las Escuelas públicas permanezcan vacantes ingresarán en el fondo pasivo, además del sueldo legal, las retribuciones, aumentos voluntarios y gratificación de adultos, así como cuantas cantidades figuren en nómina en concepto de personal;

»Considerando que por orden de la Dirección general de primera enseñanza de 27 de Marzo de 1913 se dispone que la remuneración concedida á los Regentes y Directores de graduadas en concepto de residencia, en caso de vacante ó interinidad, debe acreditarse á esta Junta Central, en armonía con lo que dispone el art. 1.º del Real decreto de 2 de Diciembre de 1910, antes citado,

»Esta Junta Central, en sesión celebrada el 15 de los corrientes, acordó manifestar á V. I., evacuando el informe pedido, que procede desestimar la pretensión de los interesados, por tratarse de cantidades devengadas con anterioridad á la publicación de la circular de 20 de Diciembre de 1913.»

Y esta Dirección general, conformándose con el presente dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente promovido por D. Ignacio Álvarez y Álvarez en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo al interesado la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Manuel Buendía y Sánchez solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo al interesado la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por D. Ricardo García Escudero en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo al interesado la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente promovido por D.ª María Marco Pérez en solicitud de que se la conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y por el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Valencia,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo á la interesada la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente promovido por D. Francisco Nogueiras Novás en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Orense,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo al interesado la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado por D. Sebastián Portas Riveiro en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla compren-

dido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo al interesado la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente promovido por D.ª Mercedes Sala Bonet solicitando se la conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y por el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo á la interesada la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Agustín Saavedra y de Soto solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo al interesado la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por D. Manuel Sierra Rodríguez en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y por el Claustro de Profesores del Instituto de Santander,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo al interesado la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la instancia de D.ª Florentina Legarreta, Maestra auxiliar de la Escuela Nacional de párvulos de Valmaseda, en solicitud de que el Ayuntamiento le abone por indemnización de casa-habitación la cantidad de 200 pesetas anuales, como perciben los demás Maestros de la localidad;

Resultando del informe de la Junta local de primera enseñanza que se asignó á la interesada la cantidad de 1.025 pesetas por alquiler de casa, suma que después, á invitación de la Inspección para que la Junta se atuviera á las disposiciones vigentes, elevó á 180 anuales, teniendo en cuenta que estaba compensada, dada la suma que renta la casa que actualmente ocupa, y además porque el Ayuntamiento satisface á dicha Maestra un aumento voluntario de 275 pesetas, y no es justo recargar el presupuesto con nuevas cantidades;

Resultando qne la Inspección hace constar que, según sus datos y noticias fidedignas, en Valmaseda, lejos de encontrarse habitación por 125 pesetas, fluctúa el precio de arriendo de habitaciones modestas entre 200 y 250, y propone que se abone á la Sra. Legarreta la cantidad que perciben los demás Maestros de la localidad;

Considerando que la recurrente, con arreglo á la Real orden de 2 de Febrero de 1914, orden de 13 de Junio del mismo año y demás disposiciones sobre la materia, tiene derecho á percibir el emolumento de casa como los demás Maestros de la localidad, sin que á ello se oponga cualquier otro derecho que tenga la interesada á percibir un aumento voluntario,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por esa Inspección, ha resuelto declarar que la recurrente tiene derecho á percibir, por el concepto de referencia, una cantidad igual á la que se abona á los demás Maestros de Valmaseda.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

Esta Dirección general, según se dispone en Real orden de esta fecha, ha formado la siguiente relación de Inspectores profesionales de primera enseñanza, expresando la cantidad que deberá librarse á cada uno, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, del presupuesto de este Departamento, para atender á los gastos que en dicha Real orden se especifican:

			Pesetas.
Álava	D.	Pablo Lubelza Oppenheimer	474
Albacete	»	Angel Lozano Galiano	474
Alicante	»	Miguel Bernal Martínez	474
Almería	»	Miguel Moreno Muñoz	474
Avila	»	Federico García Díaz	474
Badajoz	»	Mariano Amo Ramos	474
Baleares	»	Manuel Rueda González	474
Barcelona	»	Dimas Fernández García	474
Idem	D.ª	Leonor Serrano Pablo	474
Burgos	D.	Julio Saldaña Alonso	474
Cáceres	»	Bernardo Ezquer Jiménez	474
Cádiz	»	Ruperto Escobar Castillo	474
Canarias	»	Juan López de Tamayo	474
Castellón	»	Emilio Monserrat Colás	474
Ciudad Real	»	Francisco Sánchez y Sánchez	474
Córdoba	»	José del Río de la Bandera	474
Coruña (La)	»	Félix Maximiano Rodríguez Arias	474
Idem	D.ª	Luisa Bécares Mas	474
Cuenca	D.	Miguel Uribes García	474
Gerona	»	Manuel Ibarz Borrás	474
Granada	»	Gabriel Pancorbo Cascales	474
Idem	D.ª	María Teresa Martínez de Bujanda	474
Guadalajara	D.	Rafael Vicente Sevilla	474
Guipúzcoa	»	Leopoldo Sanz Rahona	474
Huelva	»	Ricardo Llacer Botella	474
Huesca	»	Pedro Luis Francisco Galdeano	474
Jaén	»	Alfonso Barea Molina	474
León	»	Ignacio García y García	474
Lérida	»	Juan Llarena Lluna	474
Logroño	»	José García Cons	474
Lugo	»	Manuel Lorenzo Gil	474
Madrid	»	Rafael Torromé Ros	948
Idem	D.ª	Julia Torrego Pedrazuela	474
Málaga	D.	Emilio Moreno Calvete	474
Murcia	»	Ezequiel Casaña Ruiz	474
Navarra	»	Luis Jorge de Pando	474

			Pesetas.
Orense.....	D.	Benito Luis Lorenzo Rodríguez....	474
Oviedo.....	»	Macario Iglesias.....	474
Idem.....	D.ª	Elena Sánchez Tamargo.....	474
Palencia.....	D.	Apolinar Casado Martínez.....	474
Pontevedra...	»	Gerardo Alvarez Limeses.....	474
Salamanca....	»	Eulalio Escudero Esteban.....	474
Idem.....	D.ª	Victoria Adrados Iglesias.....	474
Santander....	D.	Tomás Romojaro García.....	474
Segovia.....	»	Isidoro Hernández y Hernández...	474
Sevilla.....	»	Domingo Martínez Berrondo.....	474
Idem.....	D.ª	María Quintana Ferragut.....	474
Soria.....	D.	Manuel Yubero Fernández.....	474
Tarragona....	»	José Puig Cherta.....	474
Teruel.....	»	José Grau Martí.....	474
Toledo.....	»	Francisco Oña Rodríguez.....	474
Valencia.....	»	Juan Patino Rubio.....	474
Idem.....	D.ª	Adela García de Castro.....	474
Valladolid....	D.	Martín A. Cayón y Cos.....	474
Idem.....	D.ª	Adelaida Díez y Díez.....	474
Vizcaya.....	D.	Higinio Pérez Vergara.....	474
Zamora.....	»	Antonio Alonso Pérez.....	474
Zaragoza.....	»	Enrique Marzo Castro.....	474
Idem.....	D.ª	Angela Trinxé Velasco.....	474

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Ávila á D. Emilio Álvarez Rovina, propuesto por el Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Avila.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María del Rosario Fondevila Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra, propuesta por el claustro de Profesoras de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Francisca Pérez Izquierdo Auxiliar gratuita de Música de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Enrique Mhartín Guzmán Auxiliar Inspector gratuito de la Escuela Normal de Maestros de León.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de León.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Francisca Zurita Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Huesca, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Huesca.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Francisco Quintero Cobo Auxiliar gratuito de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Málaga.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Málaga

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ÓRDENES

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Vicepresidente y Secretario de la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Salamanca dando cuenta de que en una de las Capillas de la Catedral de aquella población se están llevando á cabo algunas obras, para las que no se ha solicitado la autorización debida, y transcribiendo al propio tiempo un oficio del Cabildo de la Catedral relacionado con la ejecución de las obras de referencia,

Esta Dirección general ha dispuesto que se remita á V. S. copia de la comunicación expresada á fin de que sobre los extremos de la misma se sirva informar á este Departamento para que con conocimiento de causa se resuelva en definitiva lo que más procedente sea.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1915. *El Director general,* P. POGGIO.

SEÑOR ARQUITECTO D. ENRIQUE MARÍA REPULLÉS Y VARGAS.

Visto el oficio dirigido á este Ministerio por el Presidente del Comité ejecutivo del III Centenario de la muerte de Cervantes solicitando el libramiento de 2.815,50 pesetas para el pago de diferentes gastos ya efectuados, y que se detallan en la relación que al oficio acompaña;

Resultando que la Sección de Contabilidad de este Ministerio ha informado en el sentido de que, existiendo en el Presupuesto vigente un crédito especial destinado á estas atenciones, dentro del mismo tienen cabida los gastos que el Comité detalla en la relación de que se ha hecho mérito;

Considerando que el pago de la suma indicada puede y debe ser autorizado, desde luego, dentro de las disposiciones contenidas en el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y art. 2.º del Real decreto de 23 de Diciembre de 1904,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la cuenta de gastos de que se trata, por su importe total de 2.815,50 pesetas, y disponer que esta suma se libre á favor del Presidente del Comité ejecutivo, D. Francisco Rodríguez Marín, con cargo al crédito de 100.000 pesetas que para gastos de ejecución del Monumento á Cervantes, y los que ocasione la preparación del Centenario, se consigna en el capítulo 20, art. 2.º, concepto 2.º, del actual presupuesto de este Departamento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1915.—*El Director general,* P. POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Viernes 16 de Julio de 1915 — Núm. 57



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto disponiendo que las Cátedras de Derecho usual, Nociones de instrucción cívica y Legislación mercantil, así como también la de Prácticas del hogar, primer grupo (Higiene, Puericultura, etc.), de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, sean desempeñadas en lo sucesivo por Profesores de término; que la provisión de estas Cátedras se haga en los turnos que se publican; que la plaza de Profesora de entrada de la enseñanza de Música pase á la categoría de especial, y que su provisión se haga por concurso entre Profesoras de ascenso y de entrada de la misma enseñanza y Escuela.

Idem íd. que la Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, de Córdoba, se denomine en lo sucesivo Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, de Córdoba.

Idem declarando jubilado á D. Ramón Coll y Pujol, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Idem íd. á D. Antonio Galindo y Marco, Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo las asignaciones que les corresponde percibir por los servicios de que se hallan encargados á los Auxiliares de la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla D. Manuel Samsó y D. Celestino López.*

MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES.—*Real orden concediendo á D. Cayetano Escribano Peix, Conservador auxiliar administrativo del referido Museo, un premio de antigüedad de 250 pesetas anuales.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden resolviendo la petición de los Auxiliares de la de Barcelona encargados de Cátedras vacantes, referente á la asignación que les corresponde percibir por dicho servicio.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo que los Profesores especiales de Taquigrafía y Mecanografía y de Dibujo y Caligrafía de dichas Escuelas continúen incluídos en el reparto de los derechos de exámenes y grados, y conserven los demás beneficios que por su antigua clasificación de Auxiliares puedan corresponderles.*

Real orden resolviendo instancia de D. Agustín Sánchez Quintana, Profesor auxiliar de Dibujo y Caligrafía de la Profesional de Málaga, en solicitud de que se le expida título administrativo de Profesor especial de dichas enseñanzas.

Reales órdenes nombrando Profesores interinos de las enseñanzas que respectivamente se expresan de la Escuela Pericial de León á los señores que también se mencionan.

SUBVENCIONES.—*Real orden concediendo una de 500 pesetas á la Sociedad Económica Turolense de Amigos del País para el sostenimiento de sus enseñanzas.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo las reclamaciones presentadas contra las propuestas provisionales del concurso general de traslado para proveer Escuelas Nacionales de niñas.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden concediendo dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público á D.ª Joaquina Cheliz Bernal.*

Reales órdenes de concesión de subvenciones á los Centros que en las mismas se mencionan y á los fines que también se expresan.

Idem resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por los Ayuntamientos de Chercos (Almería) y San Esteban de la Sarga (Lérida).

Idem nombrando Vocales de las Juntas provinciales de primera enseñanza de Barcelona y Murcia á D. Sixto Alsina Vila y D. Pedro Gil García, respectivamente.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado contra los Profesores y Director de la Normal de Maestros de Tarragona.*

Real orden disponiendo se hagan extensivas las disposiciones contenidas en la de 31 de Julio de 1912 á los Profesores é Inspectores que, como procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, se han nombrado por Reales órdenes de 25 de Junio último y los que se nombren durante las presentes vacaciones.

Real orden (rectificada) nombrando Profesor numerario de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Normal de Maestros de Teruel á D. Pablo Martínez de Salinas y Molinero.

Dirección general de Bellas Artes.

MUSEOS PROVINCIALES DE BELLAS ARTES. *Real orden disponiendo quede constituída en la forma que se publica la Junta de Patronato del de Avila.*

Subsecretaría.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en la Institución Escuelas Pías de España.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que desea introducir en España D. J. M. Comyn.*

PERSONAL.—*Resolviendo la instancia del Conserje-Ordenanza de la Normal de Maestros de Logroño D. Ezequiel Medrano, en súplica de que se le consignen en el Escalafón todos los servicios que tiene prestados al Estado.*

Anunciando el nombramiento de Escribiente del Instituto de Jaén hecho á favor de don Rafael López y Luque.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Contestando al Rectorado de la Central acerca de la petición formulada por varios Catedráticos de la Facultad de Ciencias para que se alquile un edificio en esta Corte, con destino á la instalación de Laboratorios.*

Reclamando á D. Julio Torres Manarillo, á los efectos que se citan, una copia simple del poder otorgado á su favor por los propietarios de la casa núm. 25 de la calle del Pacífico, de esta Corte, donde se halla instalada la Sección 10 de la Escuela de Artes y Oficios.

Órdenes relacionadas con obras en la Facultad de Ciencias de la Central, Museo Ar-

queológico de Ibiza, Observatorio Aerológico en el cerro de Izaña; Real Academia de Medicina, y Escuela de Artes y Oficios de Málaga (emplazamiento de nuevo edificio).

Anunciando para el día 26 del corriente, á las once, la celebración de la subasta de las obras de reconstrucción de un pabellón en la Escuela Industrial de la calle de Embajadores, núm. 68, bajo las condiciones que se expresan.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Aquilino Fernández Berridi, Maestro de Asiego, Concejo de Cabrales (Oviedo); D. Manuel Xiberta Roqueta y D. Herman Bierge Barber; el personal de la Sección administrativa de primera enseñanza de Santander, y D. Víctor Sagredo Sánchez, Maestro de Vera (Navarra).*

Fijando el sueldo que corresponde percibir á D.ª Dolores Peguero Calvete, nombrada Maestra de Nueva Numancia (Madrid).

SECCIÓN SEGUNDA.—*Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público á los señores que en las mismas se citan.*

SECCIÓN TERCERA.—*Órdenes autorizando á D.ª Isabel Pascual Villalba y D.ª Francisca Zurita, Auxiliares interinas de las Normales de Maestras de Orense y Zaragoza, respectivamente, para que tomen posesión de sus cargos en la de Madrid.*

Órdenes nombrando Auxiliares gratuitos de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se detallan á los interesados que en ellas se citan.

Idem íd. Profesoras especiales interinas de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se expresan á las señoras que también se mencionan.

Autorizando á D. Basiliano Jara Sánchez para tomar posesión en la Normal de Maestros de Madrid del cargo de Profesor especial de Música de la de Alicante.

Nombrando el Tribunal para juzgar las oposiciones para proveer, en turno restringido, 12 plazas de Inspectores de primera enseñanza y una de Inspectora, y listas de los aspirantes admitidos y excluídos en las referidas oposiciones.

Idem íd. para las oposiciones, en turno libre, para proveer 11 plazas de Inspectores de primera enseñanza y dos de Inspectoras, y listas de los aspirantes admitidos y excluídos á dichas oposiciones.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Órdenes remitiendo á informe de los respectivos Arquitectos los expedientes y demás documentos que se expresan relacionados con la construcción de edificios escolares en los Ayuntamientos de Górliz (Vizcaya), Juneda (Lérida), La Alberca (Salamanca) y Vich (Barcelona), y graduada de niñas aneja á la Normal de Toledo (aumento de Secciones).*

Dirección general de Bellas Artes.

EXPOSICIÓN NACIONAL DE BELLAS ARTES. *Anunciando que los autores, ó sus representantes legales, pueden retirar durante los días 5 al 19 del mes actual las obras que hayan expuesto en dicha Exposición.*

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Al organizar la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, por Real decreto de 7 de Diciembre de 1911, hubo necesariamente que acomodar su personal docente á la plantilla que fijaba la ley de Presupuestos vigente en aquella fecha. Por esta razón fueron designados para enseñanzas que, por su importancia, requerían Profesores de categoría superior, otros que, por la dotación que se les asignaba, tenían, la mayoría de ellos, el carácter de Auxiliares.

Con el crédito consignado en el vigente Presupuesto puede subsanarse en parte aquel inconveniente, elevando á la categoría de Cátedras de número las enseñanzas de Derecho usual, Nociones de instrucción cívica y Legislación mercantil, á cargo hoy de un Profesor especial, y las correspondientes al primer grupo de Prácticas del hogar, desempeñadas por un Profesor de ascenso, permitiendo además que sea transformada en Cátedra especial la de la enseñanza de Música, regida actualmente por una Profesora de entrada.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 9 de Julio de 1915.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Conde de Esteban Collantes.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Cátedras de Derecho usual, Nociones de instrucción cívica y Legislación mercantil, así como también la de Prácticas del hogar, primer grupo (Higiene, Puericultura, etcétera), estarán desempeñadas en lo sucesivo por Profesores de término, con todos los derechos correspondientes á los de su clase.

La provisión de estas Cátedras se hará en los turnos establecidos en el art. 23 del Reglamento orgánico de 3 de Junio de 1913, y para determinar el que les corresponda se atenderá á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Abril último, que se hace extensivo á todas las plazas vacantes del Profesorado de término, ascenso y entrada que en lo sucesivo ocurran en la Escuela del Hogar y Profesional de la mujer.

Art. 2.º La plaza de Profesora de entrada correspondiente á la enseñanza de Música pasa á la categoría de especial, con la dotación de 2.000 pesetas anuales de sueldo ó gratificación. Su provisión se hará por concurso entre Profesoras de ascenso y de entrada de la misma enseñanza y Escuela.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(Gaceta del 10.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Siempre se ha distinguido la ciudad de Córdoba por sus nobles afanes científicos, literarios y artísticos, y á ello ha contribuído antes y contribuye ahora, en muy alto grado, la Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes que existe en aquella capital.

Desde hace más de un siglo viene funcionando, con fecunda y próspera vida, la expresada Corporación, y en tan largo período de tiempo ha prestado, como sigue prestando á la fecha presente, relevantísimos servicios en bien de la cultura pública, logrando por sus continuos y laudables esfuerzos y trabajos, fama y renombre, no ya sólo en toda España, sino también en las más adelantadas naciones de Europa y América. En ellas cuenta con Académicos correspondientes, que suelen ser de las personalidades más distinguidas en los distintos ramos del saber, considerándose como título de honor por los literatos y artistas de dentro y fuera de España el pertenecer á tan ilustre Academia.

Por otra parte, con sus informes, dictámenes y ponencias viene auxiliando muy poderosamente al

Ayuntamiento y Corporaciones oficiales de Córdoba en cuantos asuntos se dilucidan y en cuantas iniciativas se adoptan con relación á fines literarios y artísticos, facilitando además el desarrollo y la extensión de la cultura en la capital citada por el medio eficacísimo de las conferencias públicas á que acuden sus idóneos y competentísimos miembros.

El Ministro de Instrucción pública se considera obligado á reconocer los altos servicios prestados por la Academia de Córdoba, y á procurar el mayor estímulo á sus iniciativas y esfuerzos, y, en tal sentido, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 9 de Julio de 1915.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Conde de Esteban Collantes.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En lo sucesivo, la Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, se denominará Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 10.)

REALES DECRETOS

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo informado por el Consejo de dicho Departamento,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona D. Ramón Coll y Pujol, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y en los de las leyes que en el mismo se citan, sin perjuicio de lo cual seguirá figurando en el Claustro de las mencionadas Facultad y Universidad como Catedrático honorario, con voz y voto en las Juntas, según dispone el Real decreto de 9 de Febrero de 1912.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 10.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública,

Vengo en declarar jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria, y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Antonio Galindo y Marco, Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 10.)

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y en las Reales órdenes de 20 de Mayo y 19 de Octubre de 1899 y 3 de Julio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que el Auxiliar numerario del segundo grupo de dicha Facultad D. Manuel Samsó y Garralón se encargue del desempeño de la Cátedra de Historia de España, vacante en aquella Universidad, sin percibir los dos tercios del sueldo de entrada de la mencionada Cátedra, sino continuando en el disfrute de la gratificación anual de 1.750 pesetas, que le corresponde por razón de su cargo de Auxiliar, toda vez que desempeña, al propio tiempo, otro destino retribuído con sueldo del Estado.

2.º Que el Auxiliar interino y gratuito de la misma Facultad D. Celestino López y López Martínez perciba, durante el tiempo que el numerario Sr. Samsó esté encargado de la expresada enseñanza, la remuneración de 1.750 pesetas anuales, con cargo á la dotación de la Cátedra vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Museo Nacional de Ciencias Naturales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Cayetano Escribano Peix, Conservador auxiliar administrativo del mencionado Museo, el premio de antigüedad de 250 pesetas anuales, que deberá percibir desde 1.º del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Vista la comunicación de V. S. en que da cuenta de que los Auxiliares de esa Escuela encargados de Cátedra vacante solicitan los dos tercios del sueldo de 5.000 pesetas, que desde 1.º del año actual se asigna á las Cátedras de entrada;

Teniendo en cuenta que, de dichas 5.000 pesetas, 4.000 deben ser satisfechas por la Diputación provincial y 1.000 por el Erario,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar que los solicitantes tienen derecho á los dos tercios de las 5.000 pesetas, debiendo abonar la Diputación la parte que corresponde á las 4.000 pesetas que satisface de sueldo, y el Erario la que corresponde á las 1.000 restantes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Rafael Aroca Palacio, Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, en solicitud de que se le respeten los derechos que por la clasificación de Auxiliares establecida en el art. 26 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 tienen reconocidos y puedan corresponderles á los Profesores de dichas enseñanzas y de las de Dibujo y Caligrafía de Escuelas de Comercio;

Considerando que no cabe interpretar el Real decreto de 16 de Abril último en el sentido de que deje sin efecto las ventajas legalmente adquiridas por este Profesorado, en cuanto sean compatibles con las que en aquél se le otorgan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los Profesores especiales de Taquigrafía y Mecanografía y de Dibujo y Caligrafía de las Escuelas de Comercio continúen incluídos en el reparto de los derechos de exámenes y grados y conserven los demás beneficios que por su antigua clasificación de Auxiliares puedan corresponderles.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Comercio.

(*Gaceta* del 9 de Julio.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Agustín Sánchez Quintana, Profesor auxiliar de Dibujo y Caligrafía de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, en solicitud de que se le expida título administrativo de Profesor especial de dichas enseñanzas;

Resultando que la Real orden de 31 de Enero de 1913, que creó en varias Escuelas de Comercio la plaza de Profesor auxiliar encargado de las clases de Dibujo y Caligrafía, dispuso en su apartado 4.º que quedase adscrito á dicho cargo en la Escuela de Málaga el Profesor auxiliar que ya venía desempeñando esas enseñanzas;

Resultando que por Real orden de 22 de Agosto de 1914 se resolvió que la denominación que correspondía á los Profesores de Taquigrafía y Mecanografía y de Dibujo y Caligrafía de las Escuelas de Comercio era la de *especiales*, según se determinaba en los artículos 26 y 29 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, y que los Directores de aquellos Establecimientos consignasen en los títulos administrativos de los interesados una diligencia haciendo constar el cambio de denominación;

Considerando que el Real decreto de 16 de Abril del corriente año, en su art. 24, establece que «serán Profesores especiales para las enseñanzas auxiliares gráficas un Profesor de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales y otro de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana», y que «los actuales Profesores de Dibujo y Caligrafía y de Taquigrafía y Mecanografía se posesionarán de las plazas equivalentes de Profesor especial en las Escuelas á que pertenezcan»,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se expida el título administrativo que solicita don Agustín Sánchez Quintana, confirmándole en el cargo de Profesor especial de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, adscrito á las enseñanzas de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales, con la misma remuneración anual que actualmente disfruta.

2.º Que por los Directores de las Escuelas de Intendentes mercantiles y Profesionales de Comercio se dé cumplimiento á lo prevenido en el párrafo tercero del art. 24 del Real decreto de 16 de Abril último, consignando á tal efecto una diligencia en los títulos administrativos de los respectivos Profesores, toda vez que no hay modificación alguna en los haberes que vienen disfrutando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Comercio.

(*Gaceta* del 9 de Julio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ramón de Apalategui Profesor interino de Lengua francesa de la Escuela Pericial de Comercio de León, con los dos tercios del sueldo anual de 3.500 pesetas asignado á dicha Cátedra vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Comisario Regio de la Escuela Pericial de Comercio de León.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Luis Ballesteros y Marín-Baldo Profesor interino de Contabilidad general y Práctica mercantil de la Escuela Pericial de Comercio de León, con los dos tercios del sueldo anual de 3.500 pesetas asignado á dicha Cátedra vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Comisario Regio de la Escuela Pericial de Comercio de León.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Daniel Martínez Ferrando Profesor interino de Lengua inglesa de la Escuela Pericial de Comercio de León, con los dos tercios del sueldo anual de 3.500 pesetas asignado á dicha Cátedra vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Comisario Regio de la Escuela Pericial de Comercio de León.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan Miguel de Aguirre y Ostiza Profesor interino de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España de la Escuela Pericial de Comercio de León, con los dos tercios del sueldo anual de 3.500 pesetas asignado á dicha Cátedra vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Comisario Regio de la Escuela Pericial de Comercio de León.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Sociedad Económica Turolense de Amigos del País la subvención de 500 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas.

Esta cantidad se librará en firme, con cargo al crédito de 75.000 pesetas consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Auxilios y subvenciones», del vigente Presupuesto, y á nombre del Presidente de dicha Sociedad D. Manuel Hernández.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas contra las propuestas provisionales del concurso general de traslado para proveer Escuelas Nacionales de niñas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente respecto á las Escuelas que á continuación se mencionan:

ESCUELA DE ALCANAR (TARRAGONA).

Renunciada por la Maestra propuesta, que reclama otra Escuela, se declara vacante la de Alcanar para su provisión en nuevo concurso, admitiendo la renuncia presentada por doña Catalina Ferrer Mayordom.

BILBAO-SOLOCOECHE

Regencia.

Adjudicada á 127, D.ª Ana Molinero Tablares, Maestra de Bilbao (Achuri), Directora de graduada.

Reclamantes: 26, D.ª Catalina Ferrer Mayordom.

Se funda en que cree (sin justificarlo) que la Sra. Molinero no reune condiciones legales, por lo que, aunque la solicitante no la pidió en momento oportuno, debiera adjudicársele.

Comprobado que la Sra. Ferrer sólo pidió en el concurso la Escuela de Alcanar, y careciendo de todo fundamento legal su solicitud, se desestima.

D.ª Adelina Méndez de la Torre y Rodríguez, Maestra de Concha (Bilbao).

Se funda en que la interesada Sra. Molinero no está en posesión del título Normal que exigía para desempeñar Regencias el art. 87 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898 y en que la Regencia de Bilbao no debió anunciarse en este concurso.

Estando en posesión la Sra. Molinero del título Superior con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, y siendo éste el exigido para desempeñar plazas en Normales por el Real decreto de la misma fecha, derogatorio del que la Sra. Méndez invoca, por toda la legislación de primera enseñanza y especialmente por la Real orden de 8 de Septiembre de 1914, aplicable á este concurso con arreglo á la convocatoria, y no siendo ocasión de discutir las condiciones del anuncio, que no fué impugnado por la solicitante, se desestima la solicitud y se confirma, con carácter definitivo, el nombramiento de D.ª Ana Molinero Tablares para la Regencia de Bilbao (Solocoeche).

VALENCIA

Tres Escuelas adjudicadas á 230, D.ª Rosario Barrera González, Maestra de Valencia (Perú); 256, D.ª Josefina Llorente Gómez, Maestra de Sevilla; 280, D.ª Desamparados Senis Almela, Maestra de Gijón.

La primera solicitó que se le adjudique la Escuela de Cabañal, que es la que desea, ya que por obtenerla acude al concurso, puesto que en Valencia está destinada. No habiéndose anunciado con designación particular las Escuelas de Valencia no es posible distinguir lo que la convocatoria no distingue; pero como, por otra parte, no sería justo aplicar en estos casos criterio distinto que el seguido en general en el concurso, se declara con carácter general que cuando se provean en el concurso actual, como en todos los sucesivos, varias Escuelas de la misma población, los designados elijan, en término de cinco días, de la población de la propuesta definitiva, la Escuela que desean de las vacantes á proveer, siguiéndose el mismo orden de la repetida propuesta para la adjudicación de las mismas.

Resuelto el caso, se confirma el nombramiento de las señoras Barrera, Llorente y Senis para las Escuelas de Valencia.

SEGOVIA

Regencia.

Adjudicada á D.ª Felipa Pérez Paz, Maestra de Granada.

Varias concursantes han reclamado contra la adjudicación de las Regencias por no haberse tenido en cuenta los títulos de los interesados; pero como la Sra. Pérez está en posesión de Normal, se declara definitivo el nombramiento para la Regencia de Segovia.

CÁDIZ

Dirección.

Adjudicada á 294, D.ª Emilia Martínez Peña, Maestra de Sevilla.

La *Gaceta*, por error de copia, dice que se le adjudica Oviedo (Dirección), que no solicitaba.

Esto ha dado lugar á que reclamen la provisión de la plaza las Maestras siguientes: 294, la interesada; 324, D.ª María del Pilar M. Dueso, Maestra de Alicante; 470, D.ª Francisca Pulido Molina, Maestra de Sevilla; 550, D.ª Consuelo Domínguez Pérez, de Ronda; 566, D.ª Trinidad Romero Manzano, de Cádiz.

Suponiéndola propuesta para Oviedo, reclaman porque la interesada carece de título Normal ó Superior con arreglo al plan de 1901: 613, D.ª María Eced Heydek, de Oviedo; 1.490, D.ª María Labajo Soria, Maestra de Tudela de Duero (Valladolid); 1.700, D.ª Casilda Fernández Bárcena, de Moguer (Huelva); 2.705, D.ª Encarnación de la Grana Castañón, de Ponferrada (León).

Justificado que la solicitante no posee, ó á lo menos no tiene acreditado otro título que el Superior, se estiman las reclamaciones, dejando sin efecto el nombramiento de D.ª Emilia Martínez Peña y nombrando definitivamente Directora de la graduada de Cádiz á D.ª María del Pilar Martínez Dueso, Maestra Superior, con arreglo al plan de 1901, según consta en el Escalafón actual y fué reconocido por Real orden de 4 de Diciembre de 1912.

OVIEDO

Dirección graduada.

Adjudicada á D.ª María del Pilar Martínez Dueso, Maestra de Alicante.

Por error de copia, la *Gaceta* dice Regencia de Albacete, ya adjudicada á D.ª Vicenta Simó.

Esto ha dado lugar á que las reclamaciones presentadas contra la Sra. Martínez Peña sean aplicables á ésta, y que hayan reclamado las interesadas.

Pero adjudicada á la Sra. Martínez Dueso la plaza de Cádiz, que reclamó, el error de la *Gaceta* da lugar á que haya que tener en cuenta las reclamaciones presentadas contra Oviedo por 613, D.ª María Eced Heydek; 1.490, D.ª María Labajo Soria;

1.700, D.ª Casilda Fernández Bárcena; 2.705, D.ª Encarnación de la Grana Castañón.

En su virtud, se nombra para la Dirección de Oviedo á doña María Eced Heydek, Maestra Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, según tiene acreditado á los efectos del Escalafón de 1912, que se mandó corregir en este punto por la Real orden de 4 de Diciembre de 1912, núm. 1.º

SABADELL (BARCELONA)

Adjudicada á 431, D.ª Regina Amalia Andrés Moreno, Maestra de Figueras (Gerona).

Reclamando con mejor derecho una plaza de Barcelona, se declara vacante para nuevo concurso la de Sabadell.

SEVILLA

Antigua Auxiliaría.

Adjudicada á 439, D.ª María Manuela Puche, Maestra de Ronda (Málaga).

La interesada manifiesta que habiendo sido modificado el anuncio de las plazas de Sevilla, manifestando que ninguna era unitaria, y siendo éstas las únicas que pedía, procede aplicar la regla 19 del concurso, y, en su virtud, tenerlas por no solicitadas, adjudicándole las solicitadas después.

Siendo estos los hechos alegados, procede estimar su solicitud dejando sin efecto su nombramiento para Sevilla.

D.ª Camila Gago Sánchez, de Cabra (Córdoba).

Fundada en iguales razones, pide que se deje sin efecto su designación para Jerez (Auxiliaría), y se la otorgue una plaza de Sevilla.

En su virtud, se la nombra para la plaza adjudicada provisionalmente á D.ª Manuela Puche Muñoz.

BARCELONA

La Sección administrativa llama la atención acerca de que no se han provisto las Escuelas como fueron anunciadas.

Las vacantes son 10, y según la orden de 18 de Julio de 1914, publicada en la *Gaceta* de 2 de Agosto, su distribución es:

Cinco unitarias, dos Auxiliarías desdobladas, tres Secciones de graduada.

Se han provisto las cinco unitarias en: 111, D.ª María de la Asunción Cayuela Flores, de Valencia; 186, D.ª María del Carmen Mena Núñez, de Almería; 212, D.ª Jacinta Morell Cela, de Palma; 245, D.ª Lucía R. Pérez Alemán, de Alicante; 303, doña Emilia Zalama Monge, de Palma.

No se ha presentado contra ellas reclamación alguna.

Las Auxiliarías desdobladas en: 452, D.ª Carmen Vigo Suñé, de Manresa; 751, D.ª Antonia Llop Tolosa, de Gerona.

Las Secciones de Graduadas en: 789, D.ª María de los Remedios Jiménez Olber, de Teruel, renunciante; 827, D.ª María del Pilar Lacamba Buns, de Puerto de Santa María; 848, D.ª Mercedes Bonet y Ferrer, de Vich.

Á esta última se le asigna en la *Gaceta* Auxiliaría desdoblada por error, en lunar de Sección graduada.

Reclamantes: D.ª Regina Amalia Andrés Moreno, de Figueras.

Afirma que ofició después de la modificación del anuncio que seguía prefiriendo las plazas de Barcelona, desdobladas, y á pesar de ello, se la nombra para Sabadell.

El oficio obra unido á la primitiva instancia. Es pues, estimable su reclamación, y debe ocupar la primera Auxiliaría desdoblada de Barcelona.

No habiendo más reclamantes, procede adjudicar la segunda á la Sra. Vigo.

Quedan, pues, propuestas definitivamente para las Auxiliarías desdobladas de Barcelona: 431, D.ª Regina Amalia Andrés Moreno; 452, D.ª Carmen Vigo Suñé, y sin efecto la designación de D.ª Antonia Llop Tolosa.

Concretándose la reclamación de D.ª María Avelina Roque á las Auxiliarías desdobladas, y teniendo el núm. 609, no era preciso hacerse cargo de su solicitud, pero bueno será hacer constar que en su primitiva instancia (que se ha examinado) sólo pedía cuatro plazas de Barcelona, y, por tanto, no las desdobladas, sin que respecto á ellas hubiera modificación que pudiera hacer atendible su oficio posterior.

De todas suertes, su reclamación se desestima.

Respecto á las Secciones de graduada han reclamado:

D.ª Carolina Canas Rodríguez, Maestra de Santander, que alega que ha sido mal colocada en la propuesta, ya que, descontándole el tiempo de sustituída, contaba en 31 de Diciembre de 1913, 9 en 1.650, y en 1.375, 9-1-26.

Comprobado este extremo por el examen de la hoja de servicios, y que pidió las plazas de Sección de graduada de Barcelona, y correspondiéndole el núm. 805 duplicado, á los efectos de concurso, se estima la solicitud; 833, D.ª Concepción Laplana González, Maestra de Valls, afirma que, no obstante solicitar todas las plazas de Barcelona y tener número anterior al de D.ª Mercedes Bonet (848), no se le adjudica ninguna, por lo que reclama.

Siendo rigurosamente exacta su alegación, se estima su solicitud.

Procede, pues, nombrar definitivamente para las Secciones de graduada de Barcelona á D.ª Carolina Canas Rodríguez; 827, D.ª María del Pilar Lacamba Ruiz, y 833, D.ª Concepción Laplana González, dejando sin efecto la designación de D.ª Mercedes Bonet y admitiendo la renuncia de D.ª María de los Remedios Jiménez Olver, 2.480.

D.ª Eloísa López Cejuela, Maestra de Madrigueras (Barcelona), reclama contra la no adjudicación de las Escuelas de párvulos.

Tratándose de plazas excluídas del concurso en 18 de Julio de 1914 (*Gaceta* de 2 de Agosto) se desestima la instancia.

LA LAGUNA (CANARIAS)

Regencia.

Adjudicada á 457, D.ª Elena San Juan y López Toribio, de Lucena (Córdoba).

Teniendo acreditado que posee el título superior con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, y en virtud de la Real orden de 8 de Septiembre de 1914, se confirma su nombramiento y se desestima la reclamación de D.ª Marciana Arango.

CÓRDOBA

Adjudicada á 470, D.ª Francisca Pulido Molina, de Sevilla.

Desestimada su reclamación relativa á la Dirección de Cádiz, y habiendo renunciado la plaza de Córdoba, procede admitir esta renuncia.

Reclamante: 439, D.ª María Manuela Puche Muñoz, de Ronda.

Por las razones expuestas al tratar de la Escuela de Sevilla se estima la reclamación y se la nombra definitivamente Maestra de Córdoba.

MOLÍNS DE REY (BARCELONA)

Adjudicada á 479, D.ª Luisa Serrat Banquells, de La Unión (Murcia).

No afectando á la interesada las reclamaciones presentadas se confirma su nombramiento de Maestra de Molíns de Rey.

CASTELLÓN

Adjudicada á 498, D.ª Concepción López Lafont, de Orihuela.

Reclamante: D.ª María Rosa Llopis Andrés, de Manresa, alega que figura mal colocada en la propuesta, ya que en 31 de Diciembre de 1913 contaba (como sustituída reingresada, y después de descontados los años de sustituída) «-9-» y 30-»-2 en categoría y propiedad, por lo que debe colocársele antes que D.ª Concepción López Lafont y adjudicarle la Escuela de Castellón.

Examinada su hoja de servicios resultan ciertos los hechos alegados en cuanto á que su colocación es anterior á la de D.ª Concepción López (aunque haya algún error en la totalidad de servicios que alega, ya que reingresó en el servicio activo en 11 de Febrero de 1913, y cuenta en 31 de Enero del mismo año «-9-», en 2.000 pesetas, 29-2-13 en la enseñanza, de ellos 9-»-9 desde su posesión en 1.650).

Y, en su virtud, procede atender la reclamación y anular la propuesta de D.ª Concepción López Lafont, nombrando definitivamente Maestra de Castellón á D.ª María Rosa Llopis Andrés.

CÁDIZ

Sección graduada.

Adjudicada á 550, D.ª Consuelo Domínguez Pérez.

Desestimada su reclamación, y no habiendo renunciado la plaza, se confirma el nombramiento.

CÓRDOBA

Adjudicada á 554, D.ª María de la Asunción López Ruiz, de Valdepeñas.

Habiendo una sola reclamante á las plazas de Córdoba, y habiendo adjudicado la otra vacante, se nombra definitivamente Maestra de Córdoba, á la Sra. López Ruiz.

CÁDIZ

Sección graduada.

Adjudicada á 609, D.ª María Avelina Roque García, de Yecla.

Desestimada su solicitud relativa á Barcelona, y sin efecto el nombramiento de su cónyuge D. José Bercero para dicha capital, procede aplicar la condición 11 de la convocatoria, tenerla por renunciada de la plaza de Cádiz, y declarar ésta vacante para nuevo concurso.

BURRIANA (CASTELLÓN)

Adjudicada á 620, D.ª Francisca Bernad Cabrera, de Murcia.

Estimada la reclamación de D.ª María Rosa Llopis respecto á otra Escuela que pedía con preferencia, y no habiendo otra reclamante, se declara definitivo el nombramiento de D.ª Francisca Bernad Cabrera.

TORTOSA (TARRAGONA)

Adjudicada á D.ª María Rosa Llopis Andrés, de Manresa.

Estimada su solicitud relativa á la Escuela de Castellón, y no habiéndose presentado reclamación, se declara vacante para nuevo concurso la de Tortosa.

LINARES (JAÉN)

Direcciones y Secciones.

Después de la modificación del anuncio han sido provistas provisionalmente las siguientes plazas: de Linares dos Direcciones de graduadas en 773-761 bis, D.ª Isabel Aranda Ocaña, de Úbeda; 808, D.ª Amparo Martín Carrasco.

Dos Secciones de graduada en 1.265, D.ª Amalia Doña Gómez, de Cazorla; 1.450, D.ª Dolores Recio Carrillo, de Málaga.

El nombramiento de D.ª Isabel Aranda y Ocaña, es impugnado por falta de título Normal, ó su equivalente, por D.ª María Labajo Soria, núm. 1.490-1.497, Maestra de Tudela de Duero (Valladolid), y D.ª Casilda Fernández Bárcenas, de Moguer (Huelva), 1.700; la primera con título Normal y la segunda con el Superior, con arreglo al plan de 1901.

Comprobado que la Sra. Aranda carece del indicado título, procede dejar sin efecto su designación provisional, y, en su virtud, nombrar Directoras de las graduadas de Linares á 808, D.ª Amparo Martín Carrasco; 1.490-1.497, D.ª María Labajo y Soria.

En cuanto á las Secciones, el nombramiento de la Sra. Doña Gómez, no ha sido impugnado.

D.ª Dolores Recio Carrillo eleva instancia manifestando que no solicitó Secciones de graduadas, sino sólo la Dirección de Linares, y en su defecto Escuelas unitarias de Almería.

Examinada su primitiva instancia, resulta tal extremo comprobado; pero como no ha acreditado hallarse en posesión del título necesario, no puede obtener la Dirección que pretende, por lo que, sin perjuicio de sus derechos á Escuelas unitarias, debe quedar sin efecto su nombramiento para la Sección de Linares y desestimar la reclamación contra la designación de Directoras.

Se propone, pues, el nombramiento para una Sección, de D.ª Amalia Doña Gómez, y que la otra quede vacante para su provisión en nuevo concurso.

JEREZ (CÁDIZ)

Antigua Auxiliaría de párvulos.

Adjudicada á 779, D.ª Camila Gago y Sánchez, de Cabra (Córdoba); afirma que sólo pidió la Escuela de párvulos, pero no la Auxiliaría, por lo que pide una Escuela de Sevilla.

Comprobado el hecho de no haber pedido la Auxiliaría de Jerez, y no habiendo reclamación alguna contra la provisión de la plaza, procede dejar sin efecto su designación provisional, y declarar vacante la Auxiliaría para nuevo concurso.

SEVILLA

Secciones graduadas.

Adjudicadas á 780, D.ª Esperanza Ferreras Iñigo, de Carmona; 799, D.ª Teresa Bermúdez del Valle, de Utrera.

Atendida la única reclamación presentada (la de la señora Gago), procede confirmar el nombramiento de D.ª Esperanza Ferreras y D.ª Teresa Bermúdez del Valle.

ALMERÍA

Adjudicada á D.ª Arcadia Bueno Núñez, de Villanueva y Geltrú.

Reclamante: D.ª Dolores Recio Carrillo, de Málaga.

Las dos han experimentado variaciones desde la publicación del Escalafón de 1.º de Enero de 1912; la primera, por inclusión acordada por Real orden de 4 de Diciembre de 1912; la segunda, por mejora dispuesta por la relación publicada en la *Gaceta* de 19 de Abril de 1913.

Y como la Sra. Recio fué mandada incluir en la categoría de 1.650 pesetas, y en 1.375 la Sra. Bueno, correspondiendo á aquélla el número anterior al 648 y á la segunda el anterior al 690, por lo que figura en el Escalafón de 1913, la Sra. Recio con el núm. 609 y la Sra. Bueno con el 641, es indudable el derecho de prelación de la primera, y, en su virtud, procede anular la designación provisional de D.ª Arcadia Bueno Núñez, por Almería, y nombrar definitivamente á D.ª Dolores Recio Carrillo.

CARPESA (VALENCIA)

Adjudicada á 853, D.ª Angelina García Clemente, de Toledo.

Reclamante: 741, D.ª María Faustina Tribaldos, de San Vicente.

Afirma que solicitó la plaza y no se le ha adjudicado á pesar de tener número anterior á la propuesta.

Examinada su primitiva solicitud resulta que pidió sólo Valencia, y como Carpesa se anunció como plaza independiente y la condición *a)* de la regla 6.ª de la convocatoria determinó que se expresara el nombre de la vacante solicitada, procede desestimar su instancia y confirmar el nombramiento de D.ª Angelina García Clemente para Carpesa.

MATARÓ (BARCELONA)

Adjudicada á 884, D.ª María Silvestre Viel, de Igualada.

Solicitando con mejor derecho otra plaza, procede declarar vacante la de Mataró para nuevo concurso.

VALENCIA (BORBOTÓ)

Adjudicada á 916, D.ª Javiera Mur Dueso, de Denia.

Reclamante: 741, D.ª María Faustina Tribaldos, de San Vicente.

Por las mismas razones expuestas respecto á Carpesa, procede desestimar su instancia y nombrar definitivamente Maestra de Borbotó á D.ª Javiera Mur Dueso.

DON BENITO (BADAJOZ)

Adjudicada á 936, D.ª Paula Díez Cano, de Villanueva de la Serena.

Reclamante: D.ª Enriqueta Tudela Espinosa, que afirma que la Sra. Díez Cano falleció en 22 de Enero.

Siendo el fallecimiento posterior á la propuesta, es indudable que aquélla no es impugnable, debiendo por tanto des-

estimarse la instancia de la Sra. Tudela, quedando la Escuela de Don Benito para nuevo concurso.

REUS (TARRAGONA)

Se anunciaron dos unitarias y una Dirección de graduada.

Han sido provistas en D.ª Dolores Ferrer Gil, de Vich; 1.148, D.ª María del Rosario Gómez, de Reus; 1.700, D.ª Casilda Fernández Bárcena, de Moguer (Huelva), sin especificar cuál va á la Dirección de graduada.

Ésta fué adjudicada, aunque por error no se consignó en la *Gaceta*, á D.ª Casilda Fernández Bárcena, que tiene el título Superior con arreglo al plan de 1901, según acreditó al publicarse el Escalafón de 1912, mandándose consignar por el número 1.º de la Real orden de 4 de Diciembre de 1912.

El error ha dado lugar á que reclamen contra el nombramiento de la Sra. Bárcena, suponiéndola propuesta para una unitaria: 1.420, D.ª Isabel Rodó Mallofré, de Valls; 1.621, doña Antonia Bertrán Rovira, de Blanes.

Aclarado que la Escuela adjudicada es la Dirección de la graduada, y no teniendo las Sras. Rodó y Bertrán el título necesario, sus instancias deben ser desestimadas.

La Sra. Fernández Bárcena solicita que se declare que la Escuela que se le adjudica es la graduada y debe accederse á su solicitud.

2.447, D.ª Josefa Nolla Solé, de Sarreal; 2.509, D.ª Josefa Porta Mercader, de Catllar; 3.331, D.ª Dolores Pastells Auber, de Lorca (Murcia); reclaman contra la no provisión de la plaza de Directora de la graduada de Reus, y alguna de ellas afirma la carencia del título correspondiente por parte de la Sra. Fernández Bárcena.

Aclarados ambos extremos, procede desestimar sus peticiones.

Quedan, pues, propuestas definitivamente: para las unitarias, D.ª Dolores Ferrer Gil y D.ª María del Rosario Gómez; para la graduada, D.ª Casilda Fernández Bárcena.

SABADELL (BARCELONA)

Adjudicada á D.ª Carolina Canas Rodríguez, nombrada en virtud de reclamación para Barcelona.

Reclamante: 884, D.ª María Silvestre Viel, de Igualada.

Acreditado que pidió Sabadell con preferencia á Mataró, y siendo su número anterior al 1.071, en que la Sra. Canas aparecía colocada, procede estimar su solicitud nombrando definitivamente Maestra de Sabadell (Barcelona) á D.ª María Silvestre Viel.

BADAJOZ

Auxiliaría graduada.

Adjudicada á 1.120, D.ª Magdalena Hernández Mohedano, de El Carpio; pidiendo con mejor derecho otra plaza la interesada, procede declarar vacante la de Badajoz para nuevo concurso.

SALAMANCA

Sección graduada.

Adjudicada á 1.152, D.ª Ángela de la Lluvia, de Villar del Arzobispo (Valencia).

La interesada reclama porque cree la corresponde la de Santi-Espíritu, anunciada en la rectificación, que no solicitó después por estar su instancia en la Sección administrativa.

Habiéndose dispuesto en la regla 19 de la convocatoria que las Maestras que desearan Escuelas anunciadas en las rectificaciones elevaran nueva petición solicitándolo, y no habiendo cumplido la Sra. Lluvia tal condición, como ella misma reconoce, procede desestimar su instancia y mantener su nombramiento para la Sección de la graduada.

JAÉN

Auxiliaría desdoblada.

Adjudicada á 1.197, D.ª María Joaquina Montesinos Martínez, de Torres.

Reclamante: 741, D.ª María Faustina Tribaldos Palma, de San Vicente, manifiesta que, á pesar de haber solicitado la plaza de Jaén, no se le adjudica, no obstante tener número anterior á la Sra. Montesinos.

Comprobado que la solicitó, y que su número en el Escalafón es el indicado, procede estimar su solicitud y dejar sin efecto la designación provisional de D.ª María Joaquina Montesinos, nombrando definitivamente para la Auxiliaría desdoblada de Jaén á D.ª María Faustina Tribaldos Palma.

SALAMANCA SANTI-ESPÍRITU

Adjudicada á 1.203, D.ª Adelina Suárez Guisasola, de Astorga.

Desestimada la única reclamación presentada por D.ª Ángela de la Lluvia, procede confirmar el nombramiento de D.ª Adelina Suárez Guisasola.

CABRA (CÓRDOBA)

Adjudicada á 1.211, D.ª María de la Paz Ortega Arias, de Conil (Cádiz), renunciante.

Reclamante: 1.120, D.ª Magdalena Hernández Mohedano, de El Carpio (Córdoba), afirma que no habiendo solicitado Secciones de graduada, sino sólo unitarias, no ha debido adjudicársela la de aquel carácter, de Badajoz, sino esta de Cabra que figuraba en su primera instancia.

Comprobados dichos extremos, procede anular el nombramiento de D.ª María de la Paz Ortega y nombrar definitivamente para Cabra (Córdoba) á D.ª Magdalena Hernández Mohedano.

LOJA (GRANADA)

Dirección graduada.

Adjudicada á 1.217, D.ª Vicenta Ferrer Gisbert, de Loja; reclamante: 3.333, D.ª Casilda Roda Guixot, de Zafarraya.

Se funda en que la Sra. Ferrer no tiene título Normal ni Superior equivalente (plan 1901).

Siendo cierto el hecho alegado, estando la Sra. Roda en posesión del título Superior, con arreglo al plan de 1901, y exigiendo éste la condición 5.ª de la convocatoria, en relación con la Real orden de 8 de Septiembre de 1913, procede dejar sin efecto la designación provisional de la Sra. Ferrer y nombrar Directora de la graduada de Loja á D.ª Casilda Roda Guixot.

JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Adjudicada á 1.331, D.ª Francisca Torrida Díaz, de Zarza junto Alange (Badajoz).

Reclama la plaza de Torrox (Málaga), fundada en que sólo pidió la unitaria de Jerez, pero no las Auxiliarías, antes de la rectificación.

Comprobado este extremo, y no habiendo reclamación contra Jerez, procede declarar ésta vacante para nuevo concurso.

MACOTERA, PEÑARANDA (SALAMANCA)

Adjudicada á 1.344, D.ª Rita Acero Sánchez, de Lopera (Jaén).

Reclama una plaza de Béjar adjudicada al núm. 1.660; pero comprobado que no pidió la de párvulos, á que se refiere, sino sólo una (la unitaria que se eliminó del anuncio), procede desestimar su solicitud y declarar definiiivo su nombramiento para Macotera, Peñaranda.

ACHURI (BILBAO)

Adjudicada á 1.372, D.ª Teodora Prieto Palencia, de Erandio.

Reclamante: D.ª Felisa Benita Carranza Ricarte, de Guetaria.

Alega que está mal colocada en el concurso porque, teniendo »-9-» en 1.375 y 19-1-13 en la enseñanza (todos en 1.100 pesetas), le corresponde figurar antes de D.ª Carmen Silva Gómez (num. 1.252), y, por tanto, mucho antes que la Sra. Prieto. Comprobados los hechos por el examen de la hoja de servicios y por el Escalafón de 1913, que los corrobora, procede estimar la solicitud, y anulando la designación provisional de doña Teodora Prieto, nombrar definitivamente Maestra de Bilbao (Achuri) á D.ª Felipa Benita Carranza Ricarte.

BILBAO

Sección graduada.

Adjudicada á 1.373, D.ª Constancia Nugarde Asensio, de Munguía.

Estimada respecto á esta plaza la reclamación de la señora Carranza, y no habiéndose presentado otra reclamación, procede confirmar el nombramiento de la Sra. Nugarde.

LAREDO (SANTANDER)

Adjudicada á 1.382, D.ª Milagro Madruga García, de La Seca.

Resuelta respecto á otra Escuela la reclamación presentada, procede confirmar el nombramiento de D.ª Milagro Madruga.

LINARES

Sección graduada.

Adjudicada á 1.450, D.ª Dolores Recio Carrillo, de Málaga.

Comprobado que sólo pidió Escuelas y no Secciones, procede dejar sin efecto la designación y declarar esta plaza vacante para nuevo concurso.

AÑOVER DE TAJO (TOLEDO)

Adjudicada á 1.497 bis, D.ª María Labajo y Soria, de Tudela de Duero.

Estimada solicitud de la interesada, y propuesta para otra Escuela que pedía con preferencia, procede declarar vacante para nuevo concurso la de Añover.

SALAMANCA

Sección graduada.

Adjudicada á 1.515, D.ª Josefa García Blázquez, de Trujillo (Cáceres).

Reclamante: 1.556, D.ª Gregoria Retortillo Martín, de Montehermoso (Cáceres).

Se funda en que por estar mal colocada en el Escalafón de 1912 se dispuso su mejora en virtud de haber ascendido á 1.100 pesetas, en virtud del Censo de población de 25 de Abril de 1902, lo que se ha llevado á efecto en el Escalafón actual, en el que figura con el núm. 1.394 y la Sra. García, el 1.422.

Habiéndose exigido en el caso *B*, de la regla 6.ª de la convocatoria para que las mejoras de lugar surtieran efecto, que se alegaran en el cuerpo de las instancias, y no habiendo cumplido la interesada tal requisito, sólo pudo ser clasificada, como se la clasificó, con el número que alegara.

Tratándose, pues, de una deficiencia á ella sólo imputable procede desestimar su instancia y confirmar el nombramiento de D.ª Josefa García Blázquez.

TERUEL

Adjudicada á 1.518, D.ª Andrea Hernández Muñoz, de Icod (Canarias), renunciante.

Reclamante: D.ª Julia Cándida Maicas, de Huelva.

Reconociendo la misma interesada que su número es posterior al de la Sra. Hernández, procede desestimar su instancia y declarar vacante para nuevo concurso la Escuela de Teruel.

CUENCA

Auxiliaría desdoblada.

Adjudicada á 1.618, D.ª Julia Cándida Maicas, de Huelva.

Desestimada su instancia, y habiendo renunciado la plaza, procede declararla vacante para nuevo concurso.

SANTOÑA (SANTANDER)

Adjudicada á 1.619, D.ª Valera Luengo Blasco, de Ronda.

Reclamante: D.ª María de la C. Caravera y Alonso, de San Emiliano (León), Maestra de oposición, ingresada en 28 de Marzo de 1913; correspondiéndole número muy posterior al de la propuesta, procede desestimar la reclamación, declarando definitivo el nombramiento de la Sra. Luengo.

BÉJAR (SALAMANCA)

Adjudicada á 1.660, D.ª Blasa Muñoz de la Peña López, de Guadix. Desestimada la única reclamación presentada por D.ª Rita Acero, procede confirmar el nombramiento de la señora Muñoz.

CULLERA (VALENCIA)

Adjudicada á 1.711, D.ª María Josefa Ciurana, de Roquetas.

Reclamante: D.ª María Inés Colechá Viñolas, núm. 1.150, de Liria.

Comprobado que solicitó la plaza y que su número es anterior al de la propuesta, procede dejar sin efecto la designación provisional de la Sra. Ciurana, y nombrar definitivamente Maestra de Cullera á D.ª María Inés Colechá.

AVILÉS, JABUGO (OVIEDO)

Adjudicada á 1.724, D.ª Maximina Martínez Millán, de Oleiros.

Reclamante: D.ª Mariana Arango, núm. 1.740, de Neda (La Coruña).

Manifiesta que alegó oportunamente la mejora de número que le fué concedida por Real orden de 4 de Diciembre de 1912, y no se ha tenido en cuenta, posponiéndola á la señora Martínez Millán.

Comprobado que pidió la Escuela de Avilés; que alegó la mejora de lugar, y que en virtud de ésta le corresponde figurar antes del núm. 1.640, procede estimar su instancia, dejando sin efecto la designación provisional de la Sra. Martínez Millán, y nombrar Maestra de Avilés (Jabugo) á D.ª Marciana Arango Suárez.

LUGO

Antigua Auxiliaría.

Adjudicada á D.ª Marciana Arango, de Neda (La Coruña).

Estimada su reclamación para Avilés procede declarar vacante para nuevo concurso la Auxiliaría de Lugo.

VALLS (TARRAGONA)

Adjudicada á 1.751, D.ª María Galduch Gas, de Ulldecona.

Estimada respecto á otra Escuela la reclamación presentada por D.ª Juana Boj procedería declarar definitivo el nombramiento de D.ª María Galduch Gas; mas como también ha reclamado la núm. 1.621, D.ª Antonia Bertrán Rovira, de Blanes (Gerona), y se comprueba que solicitó la plaza de Valls y que su número es anterior, procede anular el nombramiento de la Sra. Galduch y nombrar á la Sra. Bertrán.

VILLANUEVA DE LA SAGRA (TOLEDO)

Adjudicada á 1.809, D.ª Matilde Fernández Pérez, de Urda (Toledo).

La interesada reclama la provisión de la Escuela de Torrejón de Ardoz (Madrid); pero habiendo otra reclamante con mejor derecho y no habiendo renunciado su nombramiento para Villanueva de la Sagra procede declarar éste definitivo.

VICH

Antigua de párvulos.

Adjudicada á 1.828, D.ª Teresa Estévez de Castro, de Burgo de Osma.

Reclamante: D.ª Juana Boj García, de Balaguer (Lérida).

Alega que está mal colocada en la propuesta, ya que fué mandada incluir en el Escalafón por Real orden de 4 de Diciembre de 1912, como expuso en su instancia, teniendo en 31 de Diciembre de 1913 »-9-» en 1.375 y 14-4-15 en la enseñanza (de ellos 12-5-8 en 1.100 pesetas).

Comprobados todos los extremos alegados y correspondiéndole, por tanto, el núm. 1.389 del Escalafón de 1912 procede estimar su reclamación y dejar sin efecto la designación provisional de D.ª Teresa Estévez de Castro y nombrar definitivamente Maestra de Vich á D.ª Juana Boj García.

VENDRELL (TARRAGONA)

Adjudicada á 1.910, D.ª Tarsila Such Asensi, de Lucena.

Estimada respecto á otra Escuela la reclamación de la señora Bertrán procede declarar definitivo el nombramiento de D.ª Tarsila Such, y por igual causa la de Vendrell, adjudicada

á la 1.926, D.ª Petra Domenech Más, debe quedar vacante para nuevo concurso.

MONTBLANCH (TARRAGONA)

Adjudicada á 1.966, D.ª María de las Mercedes Forgas y Romaní, de Cassá de la Selva (Gerona).

Por igual causa que respecto á la anterior debe quedar vacante para nuevo concurso la de Montblanch.

LLAUSÁ (GERONA)

Adjudicada á D.ª Baltasara Vidal Verdaguer, de Santa Coloma de Farnés.

Reclama de su colocación, alegando que en 1.º de Enero de 1912 contaba cinco años, tres meses y veintidós días en 1.100.

Comprobado este extremo por la hoja de servicios, le corresponde figurar antes de 1.701, pero como las plazas de Barcelona, Villanueva y Geltrú, Tarragona y Mataró se han adjudicado á Maestras anteriores á ese número, procede confirmar su nombramiento para la Escuela de Llausá (Gerona).

ALCAÑIZ (TERUEL)

Dos plazas adjudicadas á D.ª Avelina Inza Ugarte, de Castellote, y 2.280, D.ª Encarnación Oliver Escorihuela, de La Codoñera (Teruel).

Reclamante: D.ª Concepción del Río Villagrasa, de Maella (Zaragoza).

Se funda en que aunque figura en el Escalafón con el número 2.763, debía figurar con otro, con arreglo á sus servicios.

No siendo la actual ocasión de determinar las mejoras de puesto en el Escalafón, que tuvieron sus plazos y sus épocas, sino sólo atenerse á lo ya dispuesto con anterioridad, procede desestimar la reclamación de la Sra. del Río y confirmar los nombramientos de D.ª Avelina Inza y D.ª Encarnación Oliver para Alcañiz (Teruel).

TORTELLÁ (GERONA)

Adjudicada á D.ª Juana Boj García, de Balaguer (Lérida).

Estimada su reclamación referente á otra Escuela, procede declarar vacante para nuevo concurso la de Tortellá.

GÜÍMAR (CANARIAS)

Adjudicada á D.ª Antonia Zamora y Cárdenas, de Garafía (Canarias).

Habiendo renunciado la interesada la plaza y no siendo procedentes los segundos nombramientos que pretende D.ª Pilar Noriega y Navarro, debe declararse la Escuela de Güímar (Canarias) vacante para nuevo concurso.

AYURRE (VIZCAYA)

Duplicada esta vacante, y propuesto el nombramiento de D.ª Felipa Benita Carranza para Bilbao, no es preciso tenerla en cuenta.

VALENCIA DE DON JUAN (LEÓN)

Dirección graduada.

Adjudicada á 2.046 bis, D.ª Encarnación de la Grana Castañón, de Ponferrada.

D.ª Marina Fuentes Carrión impugna su nombramiento por no tener el título necesario; pero estando en posesión de dicho título, según consigna el Escalafón de 1912, procede desestimar la instancia y confirmar el nombramiento de D.ª Encarnación de la Grana, para Valencia de don Juan.

SANTIAGO

Auxitiaría de párvulos.

Adjudicada á 2.426, D.ª Venancia Balsa López, de Arzúa (Coruña).

Reclamantes: 1.439, D.ª Cándida Rosa Gargorí, de Oria (Granada); 2.032, D.ª Elisa Bargés y Rivera, de Noya (Coruña).

Comprobado que las reclamantes solicitan la Auxiliaría de Santiago, procede anular el nombramiento de D.ª Venancia Balsa, y nombrar definitivamente para dicha plaza á D.ª Cándida Rosa Gargorí.

VALDECILLA (SANTANDER)

Adjudicada á 2.529, D.ª Sergia Modinos y Martínez, de Amusco (Palencia).

Reclamante: D.ª Marina Fuentes Carrión, de Villarado, (Burgos).

Fundada en que no tiene el título correspondiente, y estando en posesión del Superior de 1901, según consta en el Escalafón de 1912, procede desestimar la instancia y nombrar definitivamente Directora de la graduada de Valdecilla á D.ª Sergia Modinos y Martínez.

BELMONTE DE TAJO (MADRID)

Adjudicada á 2.616, D.ª Fernanda Méndez Olivares, de El Molar, solicita la Escuela de Torejón de Ardoz (Madrid); pero como está solicitada por otra Maestra con mejor derecho, y renuncia la de Belmonte de Tajo, procede declarar ésta vacante para nuevo concurso.

CABEZA DE BUEY (BADAJOZ)

Adjudicada á 2.730, D.ª Enriqueta Tudela Espinosa, de Camarena (Toledo). Desestimada su instancia pidiendo Don Benito, procede declarar definitivo su nombramiento para Cabeza de Buey.

EL RONQUILLO (SEVILLA)

Adjudicada á 3.023, D.ª Josefa Sánchez Díaz, de Malpartida de la Serena (Badajoz).

Reclamando con mejor derecho otra plaza, procede declarar vacante para nuevo concurso la de El Ronquillo.

FLIX (TARRAGONA)

Adjudicada á 3.044, D.ª Feliciana Balaguer Palacian, de Escatrón.

Reclama Peñaflor y Torrejón de Ardoz, por no haber sido provistas, y Mallén y Amposta, por haberse adjudicado á números posteriores.

Teniendo en cuenta que Peñaflor se ha adjudicado á D.ª Lucrecia Santa María, núm. 1.913, y, por tanto, muy anterior á la reclamante, y comprobado por medio de sus instancias que pidió Flix con preferencia á las demás que cita, alguna de las cuales ni aun solicitó, procede desestimar su instancia y confirmar su nombramiento para Flix.

MALLÉN (ZARAGOZA)

Adjudicada á 3.076, D.ª María Villalba Catalán, de Gurrea de Gállego.

Reclamante: D.ª Francisca Colón Saban, de El Franco.

Sólo se funda en que tiene más servicios en la enseñanza, y como la colocación de las Maestras es por antigüedad en la categoría, y ésta es en D.ª María Villalba 2-9-», y la reclamante ni justifica ni alega otra mayor ni acompaña documento alguno probatorio de su derecho ni aun hoja de servicios, procede desestimar su instancia y declarar definitivo el nombramiento de D.ª María Villalba, ya que también se ha desestimado la súplica de D.ª Feliciana Balaguer.

LLANES, POSADA (OVIEDO)

Adjudicada á 3.079, D.ª María Esperanza Rodríguez Fernández, de Cañizal (Zamora), y 3.782, D.ª Isabel Palacio Fernández Cuesta, de Lavio (Oviedo).

Comprobado el error de haber adjudicado una plaza á dos concursantes, procede dejar sin efecto la designación de doña Isabel Palacio y nombrar definitivamente para Llanes, Posada, á D.ª María Esperanza Rodríguez.

MOYA (CANARIAS)

Adjudicada á 3.125, D.ª Adolfina Ramírez Vieira, de Hermigua (Canarias).

Reclamante, D.ª Micaela Abréu Rodríguez, de Oliva, que alega contar en la categoría de 1.100 pesetas 2-9-», y en la enseñanza 16-2-21, todos prestados en 825 pesetas, obtenidas por oposición, y ya descontado el tiempo de sustituída, correspondiéndole por ello un número muy anterior al de la Sra. Ramí-

rez Vieira, procede estimar su solicitud y nombrar definitivamente Maestra de Moya á D.ª Micaela Abréu Rodríguez.

VILLADA (PALENCIA)

Habiendo renunciado la propuesta 3.157, D.ª Rosa Francés Gutiérrez, de Burgos, y no procediendo segundos nombramientos, como pretende D.ª Dolores López Maestre, procede desestimar la instancia de ésta y declarar vacante para nuevo concurso la Escuela de Villada.

VILLARRASA (HUELVA)

Adjudicada á 3.193, D.ª Concepción Carvajal y Mesa, de Zufre (Huelva).

Solicitando con mejor derecho la Escuela de Veger, no adjudicada á ningún concursante, procede declarar vacante la de Villarrasa para nuevo concurso.

TORRUBIA DEL CAMPO (CUENCA)

Adjudicada á 3.237, D.ª Felisa González Tangis, de Siles (Jaén).

Aunque reclama Vicálvaro (Madrid), como esta Escuela fué excluída del concurso por orden publicada en la *Gaceta* de 20 de Julio de 1914, procede desestimar su instancia y confirmar su nombramiento para Torrubia del Campo.

TORROX (MÁLAGA)

Adjudicada á 3.244, D.ª María Rosa González, de Frigiliana.

Reclamantes: 1.331, D.ª Francisca Tarrida Díaz, de Zarza junto Alange; 1.781, D.ª Margarita Fernández Leiva, de Cómpeta.

Comprobado que solicitan la plaza, y teniendo número anterior en el Escalafón, procede dejar sin efecto la designación de D.ª María Rosa González y nombrar definitivamente Maestra de Torrox á D.ª Francisca Tarrida Díaz, la más antigua de las reclamantes.

LEBRIJA (SEVILLA)

Adjudicada á 3.246, D.ª Amparo Álvarez Rodríguez, de Paterna, renunciante.

Debiendo estimarse la reclamación de D.ª Modesta Nogales Moya, núm. 2.808, respecto á otra Escuela que pedía preferentemente, debe quedar la de Lebrija vacante para nuevo concurso.

MORÓN

Antigua Auxiliaría.

Adjudicada á 3.253, D.ª Rosa Chico Roblizo, de Paymogo (Huelva), renunciante.

Por igual razón que la anterior, procede declarar la plaza de Morón vacante para nuevo concurso.

CIGALES (VALLADOLID)

Dirección graduada.

Adjudicada á 3.308, D.ª Herminia Benítez Seisás, de Haro, renunciante.

Estando la interesada en posesión del título Superior, con arreglo al plan de 1901, no es de estimar la reclamación de D.ª Máxima Fuentes, y procede declarar vacante para nuevo concurso la plaza de Cigales.

AMPOSTA (TARRAGONA)

Adjudicada á 3.331, D.ª Dolores Pastells Auber, de Lorca.

Desestimadas las intancias, tanto de la propuesta como de D.ª Feliciana Balaguer, reclamante, procede confirmar el nombramiento de D.ª Dolores Pastells para Amposta.

LA IGLESUELA (TOLEDO)

Adjudicada á 3.417, D.ª Catalina Zarza Miguel, de Pereruela.

Reclamando la interesada otra Escuela con mejor derecho, procede declarar la de Iglesuela vacante para nuevo concurso.

MARCHENA (SEVILLA)

Antigua Auxiliaría.

Adjudicada á 3.509, D.ª Josefa Gómez Muntañé, de Escúzar (Granada).

Refiriéndose la reclamación presentada por D.ª Ludivina Ninfa López Sánchez, de Fuentelcésped (Burgos), á las dos Auxiliarías, y estando adjudicada la otra á un número posterior, procede confirmar el nombramiento de D.ª Josefa Gómez Muntañé, declarando que está nombrada para una antigua Auxiliaría de Marchena.

GRADO, MATA (OVIEDO)

Adjudicada á 3.539, D.ª María J. García Pereira, de San Tirso de Abre.

Procediendo la propuesta de la reclamante D.ª Petra Bertina de la Cal para otra Escuela pedida preferentemente, procede declarar definitivo el nombramiento de D.ª María J. García Pereira.

BIOTA (ZARAGOZA)

Adjudicada á 3.597, D.ª Paciencia Villacampa Gil, de Blesa (Teruel).

Reclama la de Lecea por haber renunciado la propuesta.

No procediendo segundos nombramientos debe desestimarse la instancia y confirmar su nombramiento para Biota.

ESTEPONA (MÁLAGA)

Adjudicada á 3.686, D.ª María de los Dolores Trapero Calleja, de Fuentidueña de Tajo (Madrid).

Reclamante: D.ª Consuelo Rico y Rico, de Miera (Santander), número 3.399.

Comprobado que pidió la Escuela de Estepona y que su número es anterior al de la Sra. Trapero procede estimar la reclamación y nombrar definitivamente Maestra de Estepona á D.ª Consuelo Rico, dejando sin efecto el de D.ª María de los Dolores Trapero.

PUEBLA DE LOS INFANTES (SEVILLA)

Adjudicada á 3.901, D.ª Carmen Trujillo y Soto, de Baena (Córdoba).

Reclamante: 3.023, D.ª Josefa Sánchez Díez, de Malpartida de la Serena (Badajoz).

Comprobado que pidió con preferencia Puebla de los Infantes á El Ronquillo, y siendo su número anterior al de la señora Trujillo, procede dejar sin efecto la propuesta á favor de ésta y nombrar definitivamente Maestra de Puebla de los Infantes á D.ª Josefa Sánchez Díez.

MARCHENA

Antigua Auxiliaría.

Adjudicada á 3.941, D.ª María Josefa Díaz Romero, de Beas (Huelva).

La interesada manifiesta que solicitó sólo Escuela y no Auxiliaría, por lo que debe adjudicársele una Escuela y no esta plaza; 3.882, D.ª Ludivina Ninfa López Sánchez, pide en cambio esta plaza y como se comprueba que la solicitó oportunamente y su número es anterior á la reclamada, debe estimarse su instancia dejando sin efecto la propuesta hecha á favor de D.ª María Josefa Díaz, y nombrando definitivamente para Marchena (antigua Auxiliaría) á D.ª Ludivina Ninfa López Sánchez.

GEVE (PONTEVEDRA)

Adjudicada á 4.111, D.ª Elena Panadero Chachín, de Randufe (Pontevedra).

Reclamando, con mejor derecho, otra Escuela la interesada, procede declarar vacante para nuevo concurso la Escuela de Geve.

AROCHE (HUELVA)

Adjudicada á 4.135, D.ª María Sánchez Santos, renunciante.

Habiendo solicitado esta Escuela D.ª María Josefa Díez Romero, de Beas, que, como se dijo oportunamente, ha alegado con razón no haber solicitado antiguas Auxiliarías, procede nombrarla definitivamente Maestra de Aroche.

CIZÚRQUIL (GUIPÚZCOA)

Desaparecida la condición, y no habiéndose presentado reclamaciones, se confirma el nombramiento de D.ª Abundia P. Rotondo Bermejo.

CORTES DE PAYÁS (VALENCIA)

Adjudicada á D.ª Dolores López Maestre y Bárcenas, de Oleiros (León).

Siendo improcedente la petición formulada por la Sra. López, relativa á Escuelas renunciadas, procede desestimar su solicitud, y no habiendo renunciado la Escuela de Cortes de Payás, declarar definitivo su nombramiento.

LLANES, CUÉ (OVIEDO)

Adjudicada á D.ª Juliana Adrover Garrido, de Anievas (Santander).

Reclamante, 3.782, D.ª Isabel Palacio Fernández, de Lavio (Oviedo).

La Sra. Adrover reclama con mejor derecho la Escuela de Santillana (Santander), que no aparece en la propuesta. En cambio D.ª Isabel Palacio, nombrada, como se indicó antes de ahora, para Llanes, Posada, al mismo tiempo que otra Maestra, pidió Cué (Llanes), en su primitiva instancia, y para ella debió ser nombrada, dado su número en el Escalafón. En su virtud, procede dejar sin efecto la propuesta hecha á favor de la Sra. Adrover y nombrar definitivamente Maestra de Cué, en Llanes, á D.ª Isabel Palacio Fernández Cuesta.

ARBÁCEGUI Y GUERRICÁIZ (VIZCAYA)

Adjudicada á D.ª Marina Fuentes Carrión, de Villarado (Burgos).

Desestimadas sus reclamaciones relativas á Segovia, Oviedo, Valdecilla, Valencia de don Juan y Cigales, y habiendo pedido otra Maestra (la Sra. Adrover) con mejor derecho la Escuela de Santillana (Santander), procede declarar definitivo su nombramiento para Arbácegui.

SEGURA (GUIPÚZCOA)

Adjudicada á D.ª Inés Vadillo Bidasolo, de Lores (Palencia).

Reclamante: D.ª Elisa Santos Moraga, de Galbarrich (Logroño).

Comprobado que la Sra. Vadillo ingresó en 1.º de Abril de 1913 y la Sra. Santos en 3 de Agosto de 1912, y siendo, por tanto, mayor la antigüedad de la reclamante, procede estimar su solicitud y nombrar definitivamente Maestra de Segura á D.ª Elisa Santos Moraga, dejando sin efecto la propuesta provisional hecha á favor de D.ª Inés Vadillo.

COVARRUBIAS (BURGOS)

Adjudicada á D.ª Cecilia Aparicio Lafuente, de Huerta de abajo (Burgos).

Comprobado que solicitó preferentemente la Escuela de Huerta del Rey, adjudicada á otra Maestra que figura posteriormente en la propuesta, procede declarar vacante para nuevo concurso la de Covarrubias.

CUEVAS DE VINROMÁ (CASTELLÓN)

Adjudicada á D.ª Purificación Blanco Castejón, de Quintana de los Prados.

Conforme la interesada con la Escuela que se le adjudica, no refiriéndose su propuesta sino á la antigüedad que se le reconoce, y habiéndose declarado que aquélla no tiene efecto fuera del concurso, no procede hacerse cargo de ella y sí declarar definitivo el nombramiento de la Sra. Blanco.

HUERTA DEL REY (BURGOS)

Adjudicada á D.ª María Paz López García, de Valpuesta (Burgos).

Reclamante: D.ª Cecilia Aparicio Lafuente, de Huerta de abajo (Burgos).

Figurando la reclamante antes que la propuesta, y comprobado que solicitó con preferencia la Escuela de Huerta del Rey, procede dejar sin efecto el nombramiento de D.ª María Paz López y nombrar definitivamente Maestra de Huerta del Rey á D.ª Cecilia Aparicio Lafuente.

MASIDE (ORENSE)

Adjudicada á D.ª María Bóveda González, de Pastoriza (Orense).

Reclamante: D.ª María Josefa Rivas Gil, de Santa María de Castrelo (Orense).

Se funda en que disfrutaba 825 pesetas al mismo tiempo que la Sra. Bóveda tenía 625 y ambas pasaron á 1.100 por corrida de escalas.

Pero comprobado que la Sra. Rivas hizo las oposiciones restringidas, que le dieron la plenitud de derechos, después que aquélla, procede desestimar su solicitud y confirmar el nombramiento de D.ª María Bóveda González para la Escuela de Maside (Orense).

ALIJA DE LOS MELONES (LEÓN)

Adjudicada á D.ª María Rosa Matos Cabero, de Trascastro (León).

Ingresada en 27 de Marzo de 1913.

Reclamante: 3.417, D.ª Catalina Zarza Miguel, de Pereruela, con 1.100 pesetas desde 1.º de Abril de 1911.

Comprobado que solicitó oportunamente la Escuela de Alija de los Melones, y siendo muy anterior en puesto en el Escalafón, procede estimar la reclamación, y, en su virtud, dejar sin efecto el nombramiento provisional de la Sra. Matos y nombrar definitivamente Maestra de Alija de los Melones á D.ª Catalina Zarza Miguel.

RIBADUMIA (PONTEVEDRA)

Adjudicada á 4.283, D.ª Pilar González Núñez, de Carballedo (Pontevedra).

Reclamante: 4.065, D.ª Cruz González Neira, de Lampón (La Coruña).

Comprobado que sirve Escuela de sostenimiento voluntario, y teniendo en cuenta que la regla 2.ª de la Real orden de 23 de Junio de 1914 excluye del concurso á cuantos no cobran sus haberes del Tesoro, procede que su instancia sea desestimada.

4.111, D.ª Elena Panadero Chadín, de Bandufe (Ponferrada).

Comprobado que solicitó la plaza oportunamente, y siendo su número anterior al de la propuesta, procede dejar sin efecto la designación provisional de D.ª Pilar González Núñez y nombrar definitivamente Maestra de Ribadumia á D.ª Elena Panadero Chadín.

PÁJARA (CANARIAS)

Adjudicada á D.ª Micaela Abreu Rodríguez, de Oliva.

Propuesto el nombramiento de la interesada para otra Escuela que pedía con mejor derecho, procede declarar vacante la de Pájara para nuevo concurso.

ICOD, AMPARO (CANARIAS)

Adjudicada á D.ª Elena Mora Zamora, de Rosario.

Reclamante: D.ª Clemencia García Gutiérrez, de Vilaflor.

Alega que, aun descontándole los años de sustituída, cuenta con más de doce años de servicios en Escuelas de oposición obtenidas por este medio, y la Sra. Mora sólo tenía en 31 de Diciembre de 1913 nueve meses de servicios.

Comprobados estos extremos, y reconocidos por la misma reclamada, procede estimar la instancia, y, en su virtud, dejar sin efecto la designación provisional de la Sra. Mora y nombrar definitivamente Maestra de Icod á D.ª Clemencia García Gutiérrez.

SAN TIRSO DE ABRES (OVIEDO)

Adjudicada á D.ª Teresa García Mallo, de Villarquilla (Oviedo).

Reclamante: D.ª Amalia Álvarez Cancio, de Alfoz.

Comprobado que la reclamante no ha ingresado por oposición, y tiene por ello sus derechos limitados, se desestima su instancia y se confirma el nombramiento de D.ª Teresa García Mallo.

BAÑOS DE MOLGAS (ORENSE)

Adjudicada á D.ª Celia del Rico Novo, de Brens.

La interesada reclama las Escuelas de Cedeira y La Cañiza; pero como están reclamadas por otras Maestras con mejor derecho, procede confirmar su nombramiento para Baños de Molgas (Orense).

SANTISO (LA CORUÑA)

Adjudicada á D.ª María del Sagrario Díaz Verdes, de Trabada (Lugo).

Resuelta la reclamación presentada con motivo de otra Escuela, procede declarar definitivo el nombramiento de la interesada.

BARCIA DE MERA (PONTEVEDRA)

Adjudicada á D.ª Manuela Prego Brión, de Alcázar (Orense).

Aunque la interesada pide la adjudicación de las Escuelas de La Cañiza y Mondariz, como hay dos reclamantes con mejor derecho, procede confirmar su nombramiento para Barcia.

CORES, PUENTECESO (LA CORUÑA)

Adjudicada á D.ª María Celia Marcos García, de Robledo (Orense).

Aunque pide otras Escuelas, como la de Fraxas (aparece provista en el concurso), y las otras tienen reclamantes con mejor derecho, procedería confirmar su nombramiento de Maestra de Cores, Puenteceso (La Coruña), á no ser que obtuviera la de Puebla de Trives.

ARANGA (CORUÑA)

Adjudicada á D.ª Francisca Bitini del Río, de Quintela (Orense).

Reclamante: D.ª María de los Ángeles Torrado Díaz, de Lage (Coruña).

Comprobado que la Sra. Torrado pidió la Escuela de Aranga, y que la fecha de su ingreso es la de 8 de Abril de 1913, mientras que la de la Sra. Bitini es la de 13 del mismo mes y año, procede atender la reclamación, y dejando sin efecto la designación provisional de la reclamada, nombrar Maestra de Aranga á D.ª María de los Ángeles Torrado.

CARRIZOSA (CIUDAD REAL)

Adjudicada á D.ª Ana Ruiz Caro, de Rada de Haro.

Solicitando la interesada otra Escuela con mejor derecho, procede declarar vacante para nuevo concurso la de Carrizosa.

GÜÉJAR-SIERRA (GRANADA)

Adjudicada á D.ª Bernardina Palacio Sierra, de San Roque (Santander).

Reclamando con mejor derecho Escuelas no provistas, procede declarar vacante para nuevo concurso la de Güéjar-Sierra (Granada).

SAN FERNANDO (CÁDIZ)

Antigua Auxiliaría.

Adjudicada á D.ª María Asunción Robert Escobedo, de Aradillos (Santander).

Reclamante: 4.049, D.ª Valeriana Elisa Campillo, de Mayorga de Campos (Valladolid).

Comprobado que pidió esta plaza la reclamante, y siendo anterior su colocación en el Escalafón, procede estimar la solicitud y nombrar Maestra de San Fernando (antigua Auxiliaría) á D.ª Valeriana Elisa Campillo Cristóbal, denjando sin efecto la designación provisional de D.ª María Asunción Robert.

TORRE DEL ESPAÑOL (TARRAGONA)

Adjudicada á D.ª Carmen Arenillas Girón, de Piñana (Lérida).

Reclamante: D.ª Josefa Jaumá Burgués, de San Feliu de Codina (Barcelona).

Número 4.160, mejorada de puesto por Real orden de 4 de Diciembre de 1912.

Comprobado que solicitó la plaza, y siendo su colocación en el Escalafón anterior á la propuesta, procede dejar sin efecto la designación de ésta y nombrar definitivamente Maestra de Torre del Español á D.ª Josefa Jaumá Burgués.

EL ARENAL (ÁVILA)

Adjudicada á D.ª Dolores Díez Serrano, de Arnade (León).

Aunque la interesada reclama la provisión de la plaza de Santillana (Santander), como hay otras reclamantes con mejor derecho, procede declarar definitivo su nombramiento para El Arenal.

PUENTEDEVA (ORENSE)

Propuesta D.ª Leonor Ruiz y Ruiz, de Pedro Ríos (Orense).

Manifestando que renuncia á la Escuela de referencia, cualquiera que sea el resultado de la reclamación presentada, procede declarar vacante para nuevo concurso la Escuela de Puentedeva.

Escuelas no provistas.

ESPARRAGOSA DE LARES (BADAJOZ)

Reclamante: D.ª Carmen Orellana Gómez, Auxiliar de la misma Escuela.

Comprobado que la Escuela de referencia ha quedado sin proveer, y que la interesada la solicitó oportunamente, procede estimar su solicitud y nombrarla definitivamente para la Escuela de Esparragosa de Lares.

VEGER (CÁDIZ)

Reclamante: 3.193, D.ª Concepción de Carvajal y Meja, de Zufre (Huelva).

Comprobado que la Escuela quedó sin proveer, y siendo la interesada la única reclamante, procede estimar su instancia y nombrar definitivamente Maestra de Veger á D.ª Concepción de Carvajal y Meja.

LA LAGUNA (CANARIAS)

Secciones de la práctica.

Reclamantes: D.ª María Isabel Cabrero Rodríguez, de Fasnia; D.ª Isabel Melián y Hernández, de Santa Úrsula; D.ª María del Pilar Nobrega Navarro, de San Juan de la Rambla, y D.ª Elena Mora Sansón, de Rosario.

Teniendo en cuenta que por decreto de la Dirección general, de 26 de Agosto de 1914, las plazas de referencia fueron eliminadas del concurso por tratarse de Escuelas de nueva creación, las cuales, con arreglo al art. 53 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911, deben ser provistas por oposición libre, y que este precepto está vigente, por lo que es de aplicar en este caso, deben desestimarse las instancias presentadas.

PORZUNA (CIUDAD REAL)

Reclamante: D.ª Ana Ruiz y Caro, de Rada de Haro (Cuenca).

Comprobado que la Escuela quedó sin proveer, y que la interesada la solicitó con preferencia á aquella para que ha sido propuesta, procede nombrar definitivamente Maestra de Porzuna á D.ª Ana Ruiz y Caro.

SANTA CRUZ DE MUDELA (CIUDAD REAL)

Sección de la graduada.

Reclamantes: D.ª Josefa Lanza y Lanza, de Portela de Aguiar, posesionada en 31 de Marzo de 1913; D.ª Bernardina Palacio Sierra, de San Roque de Ríomiera (Santander).

Comprobado que no se ha provisto la plaza y que las reclamantes las solicitaron, procede estimar sus instancias.

Ahora bien, como la Sra. Lanza reclama con preferencia otra vacante, no procede adjudicarla ésta.

Respecto á la Sra. Palacios, reclama varias Escuelas; pero como las de Bilbao y Cádiz están provistas, las de Santillana y Mallabia corresponden á otras reclamantes, y las de Águilas, Osuna y Cabra las pidió después que aquella para que ha sido propuesta, procede nombrarla Maestra de Sección de la graduada de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real).

CEDEIRA (LA CORUÑA)

Reclamantes: D.ª Josefa de Campo Prado, de Irijoa (La Coruña). Núm. 4.054.

D.ª Ignacia Martínez Piñeiro, de Cedofeila (Lugo). Posesionada en 14-4-913.

D.ª Dolores Barreiro Usol, de Mugía (La Coruña). Idem en 15-4-913.

D.ª Teresa Mosqueira Manso, de Viladió (Lugo). Idem en 16-4-913.

D.ª María de la Concepción López González, de Lagoa (Lugo), con D. L.

Comprobado que la Escuela no ha sido provista y que la pidieron las solicitantes, procede nombrar á la que tiene número anterior del Escalafón.

En su virtud, se nombra definitivamente Maestra de Cedeira á D.ª Josefa de Campo Prado.

FERREIRA (LA CORUÑA)

Reclamantes: D.ª Dolores Barreiro Usol y D.ª María de la Concepción López González.

Por igual consideración que la anterior procedería nombrar á D.ª Dolores Barreiro Usol Maestra de Ferreira, pero como pide con preferencia otra Escuela no se la nombra.

En cuanto á D.ª María de la Concepción López González, no tiene condiciones para tomar parte en el concurso, por no haber obtenido plaza por oposición y tener D. L.

En su virtud, procede declarar vacante la Escuela de Ferreira.

MESÍA (LA CORUÑA)

Por iguales razones que respecto á la Escuela de Cedeira procede nombrar definitivamente Maestra de Mesía á D.ª Dolores Barreiro Usol.

COSTA, ROIS (LA CORUÑA)

Reclama la provisión definitiva de la Escuela de Costa doña María del Carmen Freire Albardonedo.

Pero comprobado por la *Gaceta* de 2 de Febrero de 1914 que dicha Escuela ha sido adjudicada á D.ª María de la Concepción Díez Fernández, más antigua que la reclamante, procede que la reclamación de ésta sea desestimada.

BELLVER DE CINCA (HUESCA)

Reclamante: D.ª Ádoración del Río Sancho.

Habiéndose excluído la Escuela de Bellver, según orden publicada en la *Gaceta* de 20 de Julio de 1914, procede desestimar la instancia de la Sra. del Río.

MARTOS (JAÉN)

Reclamante: D.ª María de la Aurora González Girela, de Montiel.

La reclamación nace de una alteración de columnas de la *Gaceta*, porque para la Escuela de Martos aparece propuesta D.ª Luisa Deza Pérez, núm. 274; procede, pues, desestimar la instancia de la reclamante.

SAN CIPRIÁN DE CERVO (LUGO)

Por las razones expuestas al hablar de la Escuela de Ferreira, procede desestimar la instancia de D.ª María de la Concepción López González.

TORREJÓN DE ARDOZ (MADRID)

Reclamantes: 1.064, D.ª Francisca Manero Zaro, de San Lorenzo del Escorial; 1.641, D.ª Carmen Rojo Suárez, de Fuenlabrada (Madrid); 1.809, D.ª Matilde Fernández Pérez, de Urda (Toledo); 1.891, D.ª Catalina Patrocinio Gil Álvaro, de Yébenes (Toledo); 2.616, D.ª Fernanda Méndez Oliveres, de El Molar (Madrid); 3.176, D.ª Aquilina María Morterero Felipe, de Arcos de Medinaceli (Soria); 3.044, D.ª Feliciana Balaguer y Palacián; 3.185, D.ª Venancia de la Barrera de la Barrera, de Cistérniga (Valladolid); 3.356, D.ª Ángela Oria Lara, de Carranque (Toledo); 3.575, D.ª Magdalena Pérez Carrión, de Lobón (Badajoz); 3.789, D.ª Francisca Álvarez Castillo, de Sotillo de la Ribera (Burgos); 3.790, D.ª Facunda Calderón y Soto, de Yepes (Toledo); 4.139, D.ª Mariana Martín Blasco, de Estremera (Madrid).

Comprobado que la Escuela fué anunciada y no provista, y que la pidieron las solicitantes, procede estimar sus instancias y nombrar á la que tiene número preferente.

En su virtud, se nombra Maestra de Torrejón de Ardoz, á D.ª Francisca Manero Zazo.

VICÁLVARO (MADRID)

Reclamantes: 1.841, D.ª Catalina Patrocinio Gil Alvaro; 3.237, D.ª Felisa González Tangis.

Excluída esta Escuela en el concurso, según orden inserta en la *Gaceta* de 20 de Julio de 1914, procede desestimar las reclamaciones.

ÁGUILAS (MURCIA)

Reclamantes: 2.808, D.ª Modesta Nogales Moya, de Pulpí (Almería); D.ª Bernardina Palacio Sierra.

Comprobado que la plaza quedó sin adjudicar, y que las interesadas la pidieron, procede estimar las instancias y designar á la que tiene mejor número en el Escalafón.

Procede, pues, nombrar definitivamente Maestra de Águilas á D.ª Modesta Nogales Moya.

VILLAMARÍN (ORENSE)

Reclamantes: 3.742, D.ª Florinda Freire Albardonedo, de Ríobarbo (Lugo); D.ª María Celia Marcos García y D.ª Carmen Freire Albardonedo; ambas ingresadas por oposición después de la publicación del Escalafón de 1912.

Comprobado que la Escuela no se ha incluído en la propuesta, y que la pidieron las interesadas, procede nombrar á la más antigua, D.ª Florinda Freire Albardonedo, Maestra de Villamarín (Orense).

TRIVES (ORENSE)

Reclamantes: 1.081, D.ª María de la Concepción Santías Prego, Maestra de Patronato de la misma población; 3.453, doña María Álvarez y Fernández, de Valle de Cabuérniga (Santander); D.ª Celia Marcos García de Cués, Puenteceso (La Coruña).

La Sra. Santías es una Maestra nombrada por el Patronato general de Escuelas de párvulos, y que percibe del mismo su dotación.

Determinándose en el núm. 2.º de la Real orden de 23 de Junio de 1914 que los Maestros que perciben sus haberes de fondos distintos á los del Tesoro, y tratándose de un concurso en que se proveen Escuelas, pero no sueldos, ya que la provisión de unos y otros unidos está reservada al de reingreso, procede desestimar la instancia de la Sra. Santías.

Comprobado que la Escuela de Puebla de Trives se ha anunciado al concurso y que no se ha provisto, y nombrada D.ª María Álvarez Fernández para la Escuela de La Cañiza, se nombra á D.ª Celia Marcos García.

LA CAÑIZA (PONTEVEDRA)

3.453, D.ª María Álvarez y Fernández, de Cabuérniga (Santander); D.ª Celia del Río Novo, de Brunes de Cil (La Coruña), posesionada en 7 de Abril de 1913; D.ª Manuela Prego Brión, posesionada en 8 de Abril de 1913; D.ª María Celia Marcos García, de Roblido (Orense), posesionada en 13 de Abril de 1913; D.ª Leonor Ruiz y Ruiz, de Pedroso Ríos (Orense), posesionada en 15 de Abril de 1913; D.ª Carmen Freire Albardonedo, posesionada en 15 de Abril de 1913.

Se ha comprobado que la Escuela de La Cañiza (Pontevedra) fué anunciada al concurso general de traslado y que no se ha provisto.

Procede nombrar á D.ª María Álvarez y Fernández Maestra de La Cañiza (Pontevedra).

MONDARIZ (PONTEVEDRA)

3.166, D.ª Petra Bertina de la Cal, de Villalba del Alcor (Valladolid); 3.453, D.ª María Álvarez y Fernández, 8-4-13; doña Manuela Prego Brión, 9-4-13; D.ª Orosia Saboriz y Saboriz, 13-4-13; D.ª María Celia Marcos García, 15-4-13; D.ª Carmen Freire Albardonedo.

Comprobado que quedó sin proveer la Escuela de Mondariz en el concurso, y que fué anunciada oportunamente y no excluída en las rectificaciones publicadas, y que las reclamantes la solicitan en sus instancias, procede estimar sus peticiones y nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la Escuela Nacional de Mondariz (Pontevedra) á la más antigua de todas las reclamantes, ó sea á D.ª Petra Bertina de la Cal, que deja la Escuela de Villalba del Alcor (Valladolid).

SANTILLANA (SANTANDER)

3.166, D.ª Petra Bertina de la Cal, 13-7-12; D.ª Juliana Adro-

ver Garrido, 1-3-13; D.ª Macrina Fuentes Carrión, 28-3-13; doña María de la C. Caravera Alonso, 31-3-13; D.ª Josefa Lanza y Lanza, 23-4-13; D.ª Bernardina Palacios Sierra, 9-9-13; D.ª Dolores Díez Serrano.

Comprobado que se anunció la plaza y que la solicitaron las reclamantes, y adjudicada otra que pedía, con preferencia á D.ª Petra Bertina de la Cal, procede nombrar Maestra de Santillana (Santander) á D.ª Juliana Adrover Garrido, Maestra de Anievas (Santander).

VILLARROYA DE LOS PINARES (TERUEL)

D.ª Bienvenida Moya Labón, de Calatayud (Teruel).

No apareciendo como concursante, ya que no obra su instancia en el concurso ni su nombre en las relaciones de Maestras remitidas por la Sección de Zaragoza, procede desestimar su instancia y declarar vacante para nuevo concurso la Escuela de Villarroya de los Pinares (Teruel).

MALLAVIA (VIZCAYA)

D.ª Josefa Lanza y Lanza, de Portela de Aguiar, posesionada en 31 de Marzo de 1913.

D.ª Bernardina Palacios Sierra, de San Roque, Ríomiera (Santander).

Comprobado que la plaza no se ha provisto y que la solicitaron las reclamantes, procede nombrar á la más antigua.

En su virtud, se nombra á D.ª Josefa Lanza y Lanza.

BOLAÑOS (VALLADOLID)

D.ª Eutimia López Fernández de la Llana (Guipúzcoa).

Excluída esta Escuela del concurso por la orden publicada en la *Gaceta* de 20 de Julio de 1914, procede desestimar la instancia.

MALLÉN (ZARAGOZA)

D.ª Feliciana Balaguer Palacián.

Por igual razón que la anterior, procede desestimar la reclamación.

PEÑAFLOR (ZARAGOZA)

D.ª Feliciana Balaguer Palacián y D.ª Inocencia López Vierge.

Adjudicada esta Escuela á la Maestra 1.913, D.ª Lucrecia Santa María, y naciendo las reclamaciones sólo de haberse dicho erróneamente Peñaflor (Sevilla) en lugar de Peñaflor (Zaragoza), una vez aclarado el asunto procede desestimar las instancias.

En cuanto á las peticiones de Escuelas renunciadas, siendo improcedentes los segundos nombramientos, procede desestimar las peticiones de

D.ª Francisca Álvarez Castillo.
» Inés Cedillo Benito.
» María Asunción Robert.
» Dolores López Maestre.
» Mercedes Tejero Orodea.
» Buenaventura Escarpenté Gracia.
» Purificación Torres Lledó.
» Elena Pascual Venegas.
» Antonia Mariño Alba.
» María de la Purificación Amorós.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7 de Julio.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D.ª Joaquina Cheliz solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada se halla en condiciones físicas de atender cumplidamente los deberes del cargo de Maestra Nacional de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, ha resuelto conceder la dispensa de defecto físico solicitada por la Sra. Cheliz Bernal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Martín Muñoz, Presidente de la Sociedad benéfica La Fraternal, domiciliada en Cuenca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, con destino á las enseñanzas que dicha Sociedad sostiene, se conceda una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Martín Muñoz, Presidente de la mencionada Sociedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D.ª Dolores Vidiella de Dupuy de Lome, Presidenta de la Comisión de Escuelas sostenidas por las conferencias de San Vicente de Paúl, domiciliada en Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder, con destino á las enseñanzas que dicha Institución sostiene, una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D.ª Dolores Vidiella de Dupuy de Lome, Presidenta de la mencionada Comisión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el P. Antonio Casullera, Director de las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl, establecidas en Palma de Mallorca,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que dichas Religiosas sostienen, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme al P. Antonio Casullera, Director de las mencionadas Religiosas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Ernesto Caballero, Presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País, establecida en Pontevedra,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder, con destino á las enseñanzas que dicha Sociedad sostiene, una subvención de 1.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Ernesto Caballero, Presidente de la mencionada Sociedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Remitido el expediente sobre arreglo escolar instruído por el Ayuntamiento de Chercos (Almería) al Consejo de Instrucción pública, ha sido por éste emitido el siguiente informe:

«El Ayuntamiento de Chercos (Almería) solicita que las dos Escuelas del Municipio, una de niños y otra de niñas, que existen actualmente en su capital, se conviertan en mixtas, quedando la Maestra en Chercos y pasando el Maestro al pueblo de El Campillo.

»Se funda en que así lo dispone el arreglo escolar general de España y que la reforma no implica aumento alguno en el Presupuesto del Estado.

«La Junta local de primera enseñanza, la Inspección, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente.

»Teniendo en cuenta que la petición se reduce al cumplimiento del arreglo escolar sin aumento de gastos, y que la reforma es evidentemente beneficiosa para la enseñanza porque El Campillo dista de Chercos tres kilómetros y no tiene Escuela de ninguna clase,

»El Consejo opina que puede accederse á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por el Ayuntamiento de San Esteban de la Sarga (Lérida) en solicitud de la creación de tres Escuelas Nacionales de asistencia mixta, servidas por Maestra, para la citada capitalidad y para los agregados Castellnou y Alsina;

Resultando que el derecho á la creación de esas Escuelas fué reconocido en las Reales órdenes de 18 de Agosto de 1911 y 18 y 19 de Noviembre de 1912, que modificaban el arreglo escolar, y que el Municipio tiene dispuestos locales para el funcionamiento de las clases, sobre los cuales emite informe favorable la Inspección de primera enseñanza;

Considerando que el mobiliario y material adquirido por el Ayuntamiento es insuficiente y escaso y que no se acompañan las certificaciones sobre solidez é higiene prevenidas en la regla 2.ª de la Real orden de 9 de Abril último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que, previa la presentación de las citadas certificaciones y la adquisición del mobiliario y material moderno suficiente, se cree una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestra, para cada uno de los pueblos de San Esteban de la Sarga, Alsina y Castellnou de Monsech, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º y artículos 1.º y 1.º del Presupuesto de este Departamento, dotadas cada plaza anualmente con 1.000 pesetas por personal y 166,66 para material de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Barcelona, en concepto de Jefe del Ejército, á don Sixto Alsina Vila.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Murcia, en concepto de Eclesiástico, á D. Pedro Gil García.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado contra los Profesores y Director de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«La Dirección general de primera enseñanza acordó, en 24 de Junio de 1914, que por el Rectorado de Barcelona se nombrara un Delegado para girar una visita de inspección á la Normal de Maestros de Tarragona, á fin de depurar lo ocurrido en su funcionamiento, participado en las diferentes comunicaciones recibidas.

»El Rectorado designó al Catedrático de la Universidad don Cosme Parpal, quien oportunamente se personó en Tarragona y dió comienzo á la inspección, elevando las actuaciones al terminarlas, así como la correspondiente *Memoria*, al Rectorado de Barcelona para su conocimiento y el del Consejo universitario.

»Designado como ponente de este organismo el Decano de la Facultad de Derecho, emitió su dictamen, en 15 de Diciembre de 1914, proponiendo una corrección disciplinaria para el Profesor de Lengua castellana por faltas de celo cometidas en el desempeño de su cargo, el cese del Secretario y el nombramiento interino de un Director ajeno al Claustro que sustituyera al actual Director.

«El Consejo universitario de Barcelona aprobó esta ponencia en 16 de Diciembre de 1914.

»El Rectorado emitió su conformidad con este dictamen al remitir el expediente al Ministerio.

»El Negociado, la Sección y la Dirección general de primera enseñanza están conformes con lo propuesto por el Consejo universitario, y la Superioridad acuerda, en 5 de Marzo último, el pase de lo actuado á informe de este Consejo.

»Considerando que del examen minucioso del expediente tan sólo se deduce de manera clara y terminante la falta de armonía existente entre la Dirección, la Secretaría y el Profesorado de la Normal de Maestros de Tarragona, con evidente perjuicio para el buen funcionamiento de sus servicios, y especialmente en todo cuanto á la enseñanza se refiere;

»Considerando que en esta apreciación convienen con absoluta unanimidad todas las autoridades que han intervenido en la tramitación del expediente, reconociendo la necesidad de atender á su remedio, á fin de conseguir se restablezca la normalidad en el referido Centro de enseñanza;

»Considerando que, en cuanto á las faltas de celo atribuídas al Catedrático de Lengua castellana, conviene depurar bien todo lo ocurrido sobre el particular por medio del oportuno procedimiento,

»La Comisión opina procede informar:

»1.º Que se den las gracias al Rectorado y al Consejo universitario de Barcelona, así como al Delegado-Inspector por

el celo é interés que ha demostrado en la tramitación de este asunto.

»2.° Que se apruebe lo propuesto respecto al cese del Secretario.

»3.° Que se acepte la designación de un Comisario especial que se encargue el tiempo que sea necesario de la Dirección de la Normal, en la que cesará el actual Director.

»4.° Que se incoe expediente gubernativo para la resolución que en su día proceda, respecto de las supuestas faltas de asistencia y de celo atribuídas al Profesor de Lengua castellana en el desempeño de sus deberes profesionales, á partir de su posesión en esta Normal.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Concurriendo en favor de los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, propuestos por el Claustro de Profesores de primera enseñanza, las mismas circunstancias que hubieron de tenerse en cuenta para dictar en 31 de Julio de 1912 la Real orden que autorizaba á los de la promoción de aquel año á tomar posesión de los cargos para los que fueron nombrados en sitio distinto de aquel á que se les destinaba,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se hagan extensivas las disposiciones contenidas en dicha Real orden á los Profesores é Inspectores que como procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio se han nombrado por Reales órdenes de 25 de Junio último y los que se nombren durante las presentes vacaciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 8.)

En la Real orden de 25 de Junio último, publicada en la *Caceta* de 4 del actual, aparece un error de copia en el nombramiento expedido á favor de D. Pablo Martínez de Salinas, por lo que se inserta de nuevo debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Teruel, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Pablo Martínez de Salinas y Molinero, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 15 de la lista general de calificaciones formada al acabar el curso de 1914 á 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director de la Escuela Normal de Maestros de Teruel.

(Gaceta del 9.)

Dirección general de Bellas Artes.

Museos provinciales de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Gobernador civil de Ávila de 22 de los corrientes, dirigida á este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Junta de Patronato del Museo provincial de Bellas Artes de dicha ciudad quede constituída en la siguiente forma:

Presidente, el excelentísimo señor Marqués de San Juan de Piedras Albas y de Benavites, Senador del Reino y correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Vocales natos: el Presidente de la Diputación provincial y el Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad de Ávila, y, en concepto de Vocales, D. César Jiménez, Senador del Reino; D. Robustiano Pérez Arroyo, como representante de la Diócesis eclesiástica; D. Fernando Rodríguez de Guzmán, como representante de la Comisión de Monumentos de la provincia, y D. Francisco Llorente y Poggi, Profesor de Dibujo y Pintura, correspondiente de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 8 de Julio.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Instruído en este Ministerio expediente incoado á instancias del Procurador general de las Escuelas Pías de España solicitando autorización para convertir en títulos al portador las inscripciones del 4 por 100, números 3.504 y 3.512, de capitales nominales, respectivamente, 19.308,53 y 24.604,28 pesetas, emitidas á favor del Colegio de Escuelas Pías de Archidona, se concede audiencia á los representantes é interesados de la Institución, por un plazo de quince días, á fin de que puedan presentar ante este Ministerio, en su Sección cuarta, los días laborables, de doce á trece, cuantas reclamaciones estimen pertinentes contra la autorización solicitada.

Madrid 6 de Julio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 13.)

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero que D. J. M. Comyn, en representación de la Sociedad anónima Centro Internacional de Enseñanza, domiciliada en Madrid, desea introducir en España después de haber cumplido las formalidadas prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Centro Internacional de Enseñanza. S. A.—(International Correspondence Schools).—*Enseñanza por correspondencia.*—Cuaderno de estudio.—Primera edición (título) (número).—Madrid, calle de Alcalá, 43.—Impresores, Wyman y Sons, Reading y Londres (Inglaterra).

Elementos de Geometría descriptiva, núm. 4.384 A, 52 páginas, parte primera.

Elementos de Geometría descriptiva, núm. 4.384 B, 94 páginas, parte segunda.

Diseño de Máquinas, núm. 4.383, 42 páginas.

Desarrollo de superficies, núm. 4.385, 79 páginas.

Tamaño, 14,5 por 22,5, rústica.

Madrid 3 de Julio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 9.)

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

Personal.

ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Conserje-Ordenanza de esa Escuela D. Ezequiel Medrano Sáenz en súplica de que en el Escalafón de los de su clase se le consignen todos los servicios que tiene prestados al Estado;

Resultando del expediente personal del interesado que éste ha desempeñado el destino de Mozo del Instituto general y técnico de esa capital desde el día 1.º de Diciembre de 1905 hasta el 31 de Octubre de 1910, ó sea durante cuatro años y once meses, tiempo que por olvido no le fué computado en el Escalafón;

Resultando que el efectivo de los servicios prestados por el referido D. Ezequiel Medrano Sáenz en 31 de Mayo último, fecha en que se ha totalizado el Escalafón general, era el de cinco meses, con el sueldo de 1.000 pesetas, y de cinco años y nueve meses el total al Estado,

Esta Subsecretaría ha acordado que en vez del núm. 470 con que figura en el Escalafón el repetido Conserje-Ordenanza don Ezequiel Medrano Sáenz se le adjudique el 356, que es el que le corresponde por sus servicios en la clase y al Estado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE LOGROÑO.

ANUNCIO

Por orden de 5 del corriente mes, y con arreglo al art. 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Rafael López y Luque, en turno de cesantes, Escribiente del Instituto general y técnico de Jaén, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien, si no se posesionase del cargo dentro del plazo reglamentario, será excluído del Escalafón, de conformidad con lo que previene el art. 51 del Reglamento de 28 de Mayo último, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 6 de Julio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 9.)

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida por V. I. á este Ministerio solicitando, en cumplimiento de lo acordado por varios señores Catedráticos de la Facultad de Ciencias de ese Centro docente, el alquiler de un edificio en esta Corte con destino á la instalación de Laboratorios anejos á las Cátedras que dichos señores Profesores desempeñan,

Esta Subsecretaría ha acordado manifestar á V. I. que por ahora no es posible acceder á la petición de referencia, por hallarse limitado el crédito que para esta clase de atenciones figura en el vigente presupuesto de este Departamento al importe total de las diversas cantidades que por el concepto de alquileres se satisfacen en la actualidad, y significarle al propio tiempo que se tendrá en cuenta la petición indicada cuando se amplíe el crédito destinado á esta clase de servicios.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Recibida en este Departamento una copia de la escritura de poder otorgada á su favor por los propietarios de la casa número 25 de la calle del Pacífico, de esta Corte, donde se halla instalada la Sección X de la Escuela de Artes y Oficios, debiendo quedar ésta unida al expediente sobre arrendamiento de dichos locales, se hace precisa también una nueva copia simple, que ha de ser remitida á la Ordenación de pagos, donde ha de surtir los debidos efectos en relación con el pago de alquileres,

Esta Subsecretaría, por tanto, ha dispuesto se encarezca á usted la necesidad de que en el más breve plazo posible remita al Ministerio una copia simple del poder á usted conferido á los efectos que quedan indicados.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 5 de Julio de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR D. JULIO TORRES MANARILLO.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central dando cuenta de otra dirigida á dicho Decanato por el Catedrático de Análisis químico, en la que éste solicita la ejecución de determinadas obras en el Laboratorio anejo á la Cátedra de referencia, el cual se halla instalado en el piso primero del Museo Antropológico, de esta Corte,

Esta Subsecretaría ha acordado autorizar á V. S. para que proceda á formular el correspondiente proyecto de las obras que considere indispensables.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ENRIQUE REPULLÉS Y SEGARRA.

Ilmo. Sr.: Para cumplir con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el proyecto de obras de reparación en el Museo Arqueológico de Ibiza (Baleares), formulado por el Arquitecto D. Jaime Aleña, con un presupuesto de ejecución material importante 3.322,67 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia informe acerca del mismo en la forma reglamentaria procedente.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el presupuesto adicional de las obras de construcción de un Observatorio Aerológico en el cerro de Izaña (Isla de Tenerife), formulado por el Arquitecto D. Mariano Estanga, con un presupuesto de contrata importante 47.355,18 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia informe acerca del mismo en la forma reglamentaria procedente.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Arquitecto D. Luis María Cabello y Lapiedra, Director facultativo de las obras de construción del edificio á esa Real Academia destinado, dando cuenta de que terminado el plazo de garantía, y ejecutados por el contratista algunos arreglos y reparos que se habían ordenado, se halla el edificio en condiciones de proceder á su recepción definitiva,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. I. para que proceda, en unión de los señores Vocales de la Junta de obras que preside y del Arquitecto Sr. Cabello, á recibir el edificio de una manera definitiva, previo el levantamiento del acta correspondiente, que será remitida para su aprobación á este Departamento, y en la que se harán constar cuantas observaciones se consideren oportunas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA REAL ACADEMIA DE MEDICINA, PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS DEL EDIFICIO.

Ilmo. Sr.: Remitidos á este Ministerio los planos del solar que ha de servir de emplazamiento al edificio destinado á Escuela de Artes y Oficios de Málaga, levantados por el Arquitecto don Manuel Rivera, que acompaña oficio con detalles sobre los terrenos expresados, y enviada también por la Dirección de la Escuela una relación de dependencias de todo el edificio acomodadas á las necesidades de los servicios que han de instalarse en el nuevo Centro docente,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remitan á V. I. los planos y relación de las dependencias referidas, en unión del oficio del Arquitecto Sr. Rivera, á fin de que esa Junta de su presidencia formule las bases del concurso de anteproyectos que ha de anunciarse para la construcción del edificio destinado á la instalación del expresado Centro de enseñanza.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

ANUNCIO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Junio de 1915,

Esta Subsecretaría ha señalado el día 26 de Julio corriente, á las once, para la subasta de las obras de reconstrucción de un pabellón en la Escuela Industrial de la calle de Embajadores, núm. 68, destinado á taller de fundición, por la cantidad de 11.534,60 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia ó la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Madrid el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª En el mismo Ministerio, y en el Gobierno civil de cada provincia, se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el día 21 del corriente, á las trece.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación de este anuncio. Serán escritas en papel sellado de undécima clase, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 350 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

4.ª En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá con arreglo á lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

6.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de cuatro meses.

7.ª El plazo de garantía se fijará en cuatro meses.

8.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Madrid 2 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ...., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de .... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

(*Gaceta* del 8.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Aquilino Fernández Berridi, Maestro de Asiego, Concejo de Cabrales, solicitando el sueldo de 1.100 pesetas en vez del de 625 que disfruta, haciendo extensivo á su caso la orden de esta Dirección de 9 de Enero último;

Resultando que el interesado acudió al concurso rápido de traslado de Abril de 1914, como Maestro en propiedad de la Escuela de Muriellos, en Quirós, con el sueldo de 1.100 pesetas, siendo propuesto y nombrado en 8 de Junio del mismo año para la de Asiego, expidiéndosele el título con el sueldo de 500 pesetas correspondiente á la Escuela;

Resultando que la orden de 9 de Enero, á que se acoge el interesado, fué debida á la propuesta hecha por el Rectorado, que informó en virtud del concurso rápido de 4 de Septiembre de 1914 á favor de D. J. Tarín para la Escuela mixta de San Juan de Nieva, la cual, si bien fué anunciada con el sueldo de 500 pesetas, le fué adjudicada con la dotación de 1.100, teniendo en cuenta lo prevenido en orden de 31 de Julio de 1914, donde se determina el derecho á acudir á esta clase de concursos á los Maestros comprendidos en el núm. 4.º de la Real orden de 25 de Mayo del mismo año y los que tengan limitación de derechos para el concurso general;

Resultando que el Sr. Tarín no podía acudir al concurso general por no haber obtenido plaza en virtud de oposición restringida con anterioridad á 31 de Diciembre de 1913;

Considerando que el reclamante podía acudir al concurso general de traslado por hallarse en 31 de Diciembre de 1913 en posesión del sueldo de 1.100 pesetas, habiendo ingresado por oposición en turno libre, y, por tanto, se hallaba dentro de la condición 2.ª de las señaladas por la orden de 27 de Junio de 1914, en relación con la Real orden de 22 del mismo mes;

Considerando que al acudir al concurso rápido citado hubo de adjudicársele la Escuela de Asiego, con 500 pesetas, en que fué anunciada, y no el sueldo personal, pues para ello debía haber acudido al concurso general de traslado;

Considerando que su caso es completamente distinto, como se demuestra, al del Sr. Tarín, por el reclamante invocado,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia, pero que el interesado siga figurando en el Escalafón en la categoría de 1.100 pesetas con la nota «en comisión con 625 pesetas», pues el hecho de haber sido indebidamente admitido al concurso rápido de traslado no puede hacerle perder la categoría, únicamente el disfrute del sueldo, ya que éste, por haberse considerado vacante al posesionarse de la Escuela con 625 pesetas, fué adjudicada en corrida de escalas, y que se llame la atención de los Rectorados para que en lo sucesivo no se admitan en los concursos rápidos á los Maestros que no tengan derecho á ello.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por D. Manuel Xiberta y Roqueta y D. Herman Bierge Barber solicitando se conceda á sus esposas el derecho á ser nombradas fuera de concurso Maestras de la localidad donde radiquen las Escuelas Normales á que aquéllos sean destinados;

Teniendo en cuenta que el art. 45 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911 se refiere exclusivamente á los Maestros públicos entre los que puede establecerse la relación de sueldos y categorías, y que no hay disposición alguna en la legislación

vigente que autorice para hacer extensivo tal derecho á los demás Profesores pertenecientes á la enseñanza oficial,

Esta Dirección general ha acordado desestimar las instancias de referencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el personal de la Sección administrativa de primera enseñanza de Santander en súplica de que se destine el crédito de 25.000 pesetas consignado en el Presupuesto vigente para material de las Secciones al mejoramiento de los sueldos de los funcionarios de las mismas, y se implante el sueldo personal;

Teniendo en cuenta, por una parte, que no es posible destinar los créditos consignados en ley de Presupuestos para atenciones distintas que aquellas para que fueron aprobados, y por otra, que la petición del sueldo personal ha sido denegada repetidas veces, por no ser posible aplicarla mientras subsista la distribución del personal en plantillas por provincias,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Víctor Sagredo Sánchez, Maestro de Vera (Navarra), en súplica de que se le autorice para posesionarse de la Escuela de Tolosa (Guipúzcoa), que obtuvo en virtud del concurso general de traslado;

Teniendo en cuenta que una vez posesionado de la Escuela de Vera no puede volver á Escuelas del régimen general sino por concurso de reingreso, ya que éste es el único en el que se provee Escuela y sueldo, y en el de traslado se otorgan sólo Escuelas,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

Nombrada D.ª Dolores Peguero Calvete Maestra de Nueva Numancia (Madrid) por orden de 22 de Junio último,

Esta Dirección general ha acordado que cubra la vacante de sueldo de 1.375 pesetas existente en Gerona desde 16 de Enero del corriente año por fallecimiento de la Maestra D.ª Esclavitud Porta Vázquez, debiendo rebajarse esa plaza al sueldo que tenía asignada la de Nueva Numancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID Y GERONA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. José del Tajo Fondón en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo al interesado la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente promovido por D. Ignacio Cortés Marqués en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Teruel,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo al interesado la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente promovido por D. Gerardo Julián López en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Teruel,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo al interesado la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D.ª Isabel Pascual Villalba, Auxiliar interina de la Escuela Normal de Maestras de Orense, para que tome posesión de su cargo en la de Madrid.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SANTIAGO Y CENTRAL.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Orense y de Madrid.

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D.ª Francisca Zurita, Auxiliar interina de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza, para que pueda posesionarse de su cargo en la de Madrid.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA Y CENTRAL.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Zaragoza y Madrid.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Francisca Pérez Izquierdo Auxiliar gratuita de Música de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Andrés Cerreda y Carvajal Auxiliar Inspector interino de la Escuela Normal de Maestros de Orense.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Orense.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª Patrocinio Romero Roldán Profesora especial interina de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª Josefa Monje Rodríguez Profesora especial interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D. Basiliano Jara y Sánchez, Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Alicante, para que tome posesión en la Normal Central de la Escuela Nacional de niños de Chelva (Valencia), para la que ha sido nombrado por Real orden de 29 de Mayo último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE VALENCIA.

Á los efectos de los artículos 14 y 15 del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se hace público:

1.º Que el Tribunal para juzgar las oposiciones en turno restringido á 12 plazas de Inspectores de primera enseñanza y una de Inspectora, es el siguiente:

Presidente, D. Eduardo Gómez de Baquero, Consejero de Instrucción pública.

Suplente, D. José Casares, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Adolfo Álvarez Buylla, Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; D. Eugenio Cemboraín y España, Profesor de Escuela Normal, y D. Francisco Carrillo y D.ª Juliana Torrego, Inspectores de primera enseñanza.

Suplentes: D.ª Magdalena Fuentes, Profesora de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; D. Jenaro Calatayud, Profesor de Escuela Normal, y D. Ruperto Escobar y D. Gaspar Sánchez, Inspectores de primera enseñanza.

2.º Que los aspirantes admitidos á verificar los ejercicios, por haber presentado sus instancias bien documentadas dentro del plazo señalado en la convocatoria, son los que figuran en la adjunta relación.

3.º Que los aspirantes excluídos figuran también en la relación citada, así como las causas de haberlo sido, y

4.º Que los señores excluídos á que se refiere el párafo anterior podrán completar su documentación, á partir de la publicación de esta orden en la *Gaceta*, entendiéndose que han de verificarlo presentando en el Registro de este Ministerio los documentos correspondientes antes de la una de la tarde del día 26 del actual.

Después de esta fecha no se admitirá reclamación alguna.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

Oposiciones á Inspectores de primera enseñanza.

Turno restringido.—Admitidos.

Abad Gállego, Francisco, Maestro Superior, doce años.
Albalá Paule, Ananías, ídem íd., diez y nueve ídem.
Alarcón Pérez, Lerenzo, ídem íd., cinco ídem.
Alderete y Oloriz, Andrés, ídem íd., diez y siete ídem.
Alonso López, José, ídem íd., siete ídem.
Alvarez Blanco, Francisco, ídem íd., cinco ídem.
Alvarez Palacios, Jerónimo, ídem íd., siete ídem.
Amezúa y Peláez, Luis de, ídem íd., once ídem.
Aparicio Arenillas, Aurelio, ídem íd., siete ídem.
Aramburu Abad, Ramiro, ídem íd., trece ídem.
Arana y Arana, José M., ídem íd., cinco ídem.
Arellano Santos, Manuel, ídem Normal, diez y seis ídem.
Asensio Asensio, Rafael, ídem Superior, cinco ídem.
Astor Nadal, Vicente, ídem Normal, veinticinco ídem.
Baudín Agüero, Serafín, ídem Superior, nueve ídem.
Berceruelo y Ortega, Mariano, ídem íd., diez y seis ídem.
Blanco Cabeza, Darío, ídem íd., nueve ídem.
Blanco Escribano, Isidro, ídem íd., ocho ídem.
Braner y Monero, José, ídem íd., seis ídem.
Bravo Arcajos, Antonio, ídem íd., once ídem.
Bravo y Serrano, Claudio, ídem Normal, diecinueve ídem.
Clavo Flores Morales, Francisco A., ídem Superior, nueve ídem.
Camacho Serrano, Rogelio, ídem íd., diez y seis ídem.
Carpena Montesinos, Rufino, ídem Normal, veintitrés ídem.
Carretero Sánchez, Juan, ídem Superior, siete ídem.
Cid Fernández, Jaime, ídem íd., siete ídem.
Coloma y Silvent, Eloy, ídem íd., veinte íd.
Corts y Boch, José, ídem íd., doce ídem.
Daroca y Llanes, Agustín C., ídem íd., veintidós ídem.
Díaz Recarte, Jorge, ídem íd., cinco ídem.
Esteban y Morán, Jesús, ídem íd., cinco ídem.
Fernández García, Cristóbal, ídem Normal, once ídem.
Fernández García, Luis, ídem íd., quince ídem.
Ferrer Aparicio, Lorenzo, ídem Superior, siete ídem.
Flores Carbonell, Bienvenido, ídem íd., cinco ídem.
Francisco Amigo, Andrés de, ídem íd, cinco ídem.
Galiana Zaragoza, Cristóbal, ídem íd., ocho ídem.
Galisteo Soto, José, ídem íd., ocho ídem.
García y García, Valentina María del Pilar, ídem íd., diez y seis ídem.
García Grávalos, Santos, ídem íd., once ídem.
García Izquierdo, Lorenzo, ídem Normal, veinticuatro ídem.
García Magariños, Juan, ídem Superior, catorce ídem.
Garcla y Martín, Andrés, ídem íd., trece ídem.
García Martínez, Eladio, ídem íd., cinco ídem.
Gargallo González de Agüero, Alejandro, ídem íd., siete ídem.
Gil Galán Manuel, ídem íd., cinco ídem.
Gómez Andrés, Leoncio, ídem íd., treinta ídem.
González García, Eladio, ídem íd., nueve ídem.
Gonsalvo Camarena, Remigio, ídem íd., seis ídem.
Gras y Basurto, José, ídem Normal, diez ídem.
Herrero Ruiz, Ladislao, ídem Superior, quince ídem.
Ibáñez y Cañado, Julio, ídem íd., seis ídem.
Juan y Huerta, Ciriaco, ídem íd., veinte ídem.
Lagares y Bueno, Antonio, ídem, íd, cinco ídem.
Lampreave y Compains, Mariano, ídem íd., trece ídem.
La Parra Martínez, Emilio, ídem Normal, veintiún ídem.
Lázaro Torán, José María, ídem Superior, seis ídem.

Luca Carné, Ricardo, Maestro Superior, seis años.
Lizárraga López-Vailo, Manuel María, ídem íd. siete ídem.
López Gutiérrez, Manuel, ídem íd., siete íd.
López Herrero, José María, ídem Normal, cinco ídem.
Lozano López, José María, ídem Superior, ocho ídem.
Luengo y Encinas, Angel, ídem íd. cinco ídem.
Lledó y González, Francisco, ídem íd., siete ídem.
Malvar Díaz, Bernardino, ídem íd., cinco ídem.
Mampaso Pérez, Antonio, ídem íd., quince ídem.
Marín y Ortega, Fermín, ídem íd., veintinueve ídem.
Martín Ramos, Casimiro, ídem íd., cinco ídem.
Martínez Gracia, Eduardo, ídem íd., trece ídem.
Marra Pereiro, Manuel, ídem íd., siete ídem.
Mateo Vera, Juan, ídem Normal, seis ídem.
Melero Martín, Miguel, ídem íd., nueve ídem.
Miñón y Villanueva, Dámaso, ídem Superior, cinco ídem.
Montó Seguí, Eugenio, ídem íd., cinco ídem.
Monserrat García, Emilio, ídem íd., diez y seis ídem.
Morales y Díaz Galiano, Atilano, ídem íd., trece ídem.
Morales y Guisado, Mauricio E., ídem íd., siete ídem.
Moratalla y Moya, Gabriel, ídem íd., seis ídem.
Muniz González, Benigno, ídem íd., nueve ídem.
Muñoz Araoz, Quirino Francisco, ídem íd., veintitrés ídem.
Murga Martínez, Felipe, ídem íd., nueve ídem.
Muriel Linares, José María, ídem íd., seis ídem.
Novás y Guillán, Juan, ídem íd., doce ídem.
Olagüe Borda, Lorenzo, ídem íd., nueve ídem.
Orcajo y Trespaderne, Gonzalo, ídem Normal, diez y nueve ídem.
Ortega y Oteo, Eugenio, ídem Superior, ocho ídem.
Pérez de la Cruz, José, ídem íd., veinticinco ídem.
Pérez Membrado, Jorge, ídem íd., catorce ídem.
Peris Penella, Salvador, ídem Normal, trece ídem.
Pino y López, Pedro, ídem Superior, trece ídem.
Polo y Quesada, Guillermo, ídem Normal, diez y nueve ídem.
Ramos Martínez, Jacinto, ídem Superior, diez y ocho ídem.
Recio Sánchez, José, ídem íd., ocho ídem.
Rica y Rodríguez, Santiago de la, ídem íd., ocho idem.
Ríos Martín, José María, ídem Normal, catorce ídem.
Rivera de la Coma, Adolfo, ídem Superior, diez y siete ídem.
Rodríguez Fernández, Jesús, ídem íd., diez y ocho ídem.
Rodríguez Hernández, José, ídem íd., cinco ídem.
Rodríguez Muñoz, José María, ídem íd., siete ídem.
Rodríguez Rubín, Daniel, ídem íd., seis ídem.
Rodríguez Sáenz, Anselmo, ídem íd., ocho ídem.
Roldán Carmona, Alfredo, ídem íd., siete ídem.
Romo García, Gregorio, ídem íd., seis ídem.
Ruiz Cañizares, Juan, ídem íd., trece ídem.
Ruiz Castilla, Joaquín, ídem íd., siete ídem.
Salvador Artiga, Joaquín, ídem íd., ocho ídem.
Sánchez Asensi, José, ídem íd., nueve ídem.
Sanjoaquín Arnedo, Sebastián, ídem íd., ocho ídem.
Santamarina y Alvarez, Francisco, ídem íd., nueve ídem.
Santos Echeveste, Luis J., ídem íd., doce ídem.
Serrano Villanúa, Rafael, ídem íd., veinticinco ídem.
Soler Carbón, Ricardo, ídem íd., quince ídem.
Soler y Revantós, Carlos, ídem íd., veintidós ídem.
Sotelo y Rey, Emilio, ídem íd., siete ídem.
Soto y Menor, Luis, ídem íd., siete ídem.
Torre y García, Manuel de la, ídem íd., seis ídem.
Vázquez Casanova, Secundino, ídem íd., nueve ídem.
Villalba y Guinea, Manuel, ídem íd., once ídem.
Vera y Oria, Gabriel, ídem Normal, doce ídem.
Viñas Homs, Manuel, ídem Superior, cinco ídem.
Yubero y Ranz, Lucio, ídem íd., cinco ídem.
Zubirrarrieta Arrellaga, Benigno, ídem, íd. doce ídem

INSPECTORAS

Admitidas.

Álvarez García, Faustina.
Barrera de la Barrera, Venancia de la.
Carmona Sánchez, Francisca B.
Fernández Bárcena, Casilda.
Fernández Candelas, Aurora.
Fernández García, Micaela.
García y García, Valentina María del Pilar.
Larraga y Bonora, María de los Dolores.
Oñate y Pérez, María del Pilar.
Piosa Lacueva, Tomasa.
Pleyán Condal, María A.

Oposiciones en turno restringido á Inspectores de primera enseñanza.—Excluídos.

Por no presentar documentos.

D. Tomás Velázquez Frías.
» Tomás de Rivas Jiménez.
D. Juan Ramón de Córdoba y Acosta.
» Gonzalo Gálvez Carmona.
» Manuel Ugedo Semper.
» Ildefonso Yáñez Ferrera.
» Arsenio Cuenca Blázquez.
» Juan Meseguer é Izquierdo.
» Ceferino Pérez Labrador.
» Lorenzo Gordón Gómez.
» José María Pérez Hitos.
» Gabriel Rivera García.
D.ª María del A. Cebrián y Fernández.
D. Nicolás de Pablo y Sacristán.
» Juan Jiménez Clavería.
» Luis Fernández García.
» Dionisio Guadilla y Manzanal.
D.ª Fermina Rico Casares.

Por tener menos de cinco años de servicios.

D. Juan Espinal Alcoz.
» Jesús Ros y García-Pego.
» Lorenzo Moratinos Negro.
» Pedro Riera Vidal.
» Luis Calatayud Buades.
» Justiniano Saldaña y Alonso.
» Moisés Sesé y Domper.

Por no justificar que poseen el título Superior.

D.ª Rosa Consuelo Alonso y Benayas.
D. Andrés Manzano Castro.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: Á los efectos de los artículos 14 y 15 del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se hace público:

1.º Que el Tribunal para juzgar las oposiciones en turno libre á 11 plazas de Inspectores de primera enseñanza y dos de Inspectoras, es el siguiente:

Presidente, Señor Marqués de Retortillo, Consejero de Instrucción pública.

Suplente, D. Eloy Bejarano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Enrique Herrera Moll, Inspector general de primera enseñanza; D. Anselmo González, Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; D.ª Eustaquia Caballero, Profesora de Escuela Normal, y D. Martín Amado Cayón Cos, Inspector de primera enseñanza.

Suplentes: D. Agustín Nogués y D. Gerardo Álvarez Limeses, Inspectores de primera enseñanza; D. Vicente Vera, Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y D.ª María de Maeztu, Profesora de Escuela Normal.

2.º Que los aspirantes admitidos á verificar los ejercicios por haber presentado sus instancias bien documentadas dentro del plazo señalado en la convocatoria, son los que figuran en la siguiente relación.

3.º Que los aspirantes excluídos figuran también en la relación citada, así como las causas de haberlo sido, y

4.º Que los señores excluídos á que se refiere el párrafo anterior podrán completar su documentación á partir de la publicación de esta orden en la *Gaceta*, entendiéndose que han de verificarlo presentando en el Registro de este Ministerio los documentos correspondientes antes de la una de la tarde del día 26 del actual.

Después de esta fecha no se admitirá reclamación alguna.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

Oposiciones á Inspectores de primera enseñanza.

Turno libre.—Admitidos.

Abad Gállego, Francisco, Maestro Superior, doce años.
Alamo y Palazuelos, Juan, ídem íd., cuatro ídem.
Alarcón Pérez, Lorenzo, ídem íd., cuatro ídem.
Albalá Paule, Ananías J., ídem íd., diez y nueve ídem.
Alcubilla y Pintado Luis (Licenciado), ídem íd., — ídem.
Alderete y Olóriz, Andrés, ídem íd., diez y siete ídem.
Amezúa y Peláez, Luis de, ídem íd., once ídem.
Antón Cano, Ramón Enrique, ídem íd., cuatro ídem.
Antón López, Damián, ídem Normal, — ídem.

Aparicio Arenillas, Aurelio, Maestro Superior, siete años.
Aramburo Abad, Ramiro, ídem íd., trece ídem.
Artero Pérez, Vicente, ídem íd., cuatro ídem.
Ballester Soto, Vicente, ídem íd., — ídem.
Baudín Agüero, Serafín, ídem íd., nueve ídem.
Berceruelo y Ortega, Mariano, ídem íd., diez y seis ídem.
Blanco Cabeza, Darío, ídem íd., nueve ídem.
Blanco Escribano, Isidro, ídem íd., ocho ídem.
Bravo Arcayos, Antonio, ídem íd., once íd.
Bravo y Serrano, Claudio, ídem Normal, diez y nueve ídem.
Calatayud Buades, Luis, ídem Superior, cuatro ídem.
Calvo Flores-Morales, Francisco A., ídem íd., nueve ídem.
Campeny Barceló, Rafael, ídem íd., cuatro ídem.
Cañas Frías, Marcos Esteban, ídem íd., cuatro ídem.
Carpena Montesinos, Rufino, ídem Normal, veintitrés ídem.
Carretero Sánchez, Juan, ídem Superior, siete ídem.
César Rodríguez, José, ídem íd., nueve ídem.
Conesa Jimeno, Guillermo, ídem íd., cuatro ídem.
Corts y Bosch, José, ídem íd., doce ídem.
Couceiro Freijonil, Antonio, ídem íd., cuatro ídem.
Daroca Yanes, Agustín C., ídem íd., veintidós ídem.
Díaz Recarte, Jorge, ídem íd., cinco ídem.
Escobar Barbero, Crédulo M., ídem íd., cuatro ídem.
Espinal Alcoz, Juan, ídem íd., cuatro ídem.
Esteban y Morán, Jesús, ídem íd., cuatro ídem.
Faro de la Vega, Félix Isaac, ídem íd., diez ídem.
Fernández García, Cristóbal, ídem íd., once ídem.
Fernández, José María, ídem íd., cuatro ídem.
Ferrer Aparicio, Lorenzo, ídem íd., siete ídem.
Ferrer Domingo, Benigno, ídem íd., cuatro ídem.
Flores Carbonell, Bienvenido, ídem íd., cinco ídem.
Font y Fargas, Joaquín, ídem Normal, tres ídem.
Galisteo Sotos, José, ídem Superior, ocho ídem.
García Gravalos, Santos, ídem íd., once ídem.
García Izquierdo, Lorenzo, ídem Normal, veinticuatro ídem.
García López, Rodrigo, ídem Superior, ocho ídem.
García Magariño, Juan, ídem íd., catorce ídem.
García y Martín, Andrés, ídem íd., trece ídem.
García Martínez, Eladio, ídem íd., cinco ídem.
García Rodríguez, Ernesto, ídem íd., cuatro ídem.
Gargallo González, Alejandro, ídem íd., siete ídem.
Gómez Andrés, Leoncio, ídem íd., treinta ídem.
Gonsalvo Camarena, Remigio, ídem íd, seis ídem.
Graner Molero, José, ídem íd., seis ídem.
Hernández Sevilla, José, ídem íd., diez y seis ídem.
Herrero Ruiz, Ladislao, ídem íd., quince ídem.
Hevia Gutiérrez, José, ídem íd., cuatro ídem.
Horrach Puig, Pedro Juan, ídem íd., cuatro ídem.
Huerta Naves, Ramón Luis, ídem íd., cuatro ídem.
Ibáñez y Cuñado, Julio, ídem íd., seis ídem.
Iglesias Moreno, Joaquín, ídem íd., cuatro ídem.
Jorge y Lorenzo, Mario, ídem íd., cuatro ídem.
Juan y Huerta, Ciriaco, ídem íd., veinte ídem.
Lampreave y Compains, Mariano, ídem íd., trece ídem.
Lázaro Torán, José María, ídem íd., seis ídem.
Lillo y Rodelgo, Eusebio José, ídem íd., tres ídem.
Lizarraga López-Vailo, Manuel María, ídem íd., siete ídem.
López Gutiérrez, Manuel, ídem íd., siete ídem.
López y Rodríguez, Sebastián, ídem Normal, doce ídem.
Lozano López, José María, ídem íd., ocho ídem.
Luengo Encinas, Angel, ídem Superior, cinco ídem.
Luna Carné, Ricardo, ídem íd., nueve ídem.
Lledó y González, Francisco, ídem íd., siete ídem.
Malvar Díaz, Bernardino, ídem íd., cinco ídem.
Manrique Hernández, Gervasio, ídem íd., tres ídem.
Manzano Castro, Andrés, ídem íd., seis ídem.
Marco y Murillo, Jesús, ídem íd., cuatro ídem.
Marcos Rodríguez, Ernesto, ídem íd., cuatro ídem.
Martín Ramos, Casimiro, ídem íd., cinco ídem.
Martín Rodríguez, Juan José (Licenciado), ídem íd., — ídem.
Martínez y Martínez, Francisco, ídem íd., diez y nueve ídem.
Matas Rodríguez, Román, ídem Normal, diez y ocho ídem.
Mateo Vera, Juan, ídem íd., seis ídem.
Melendo Cruz, Miguel, ídem Superior, siete ídem.
Melero Martín, Miguel, ídem Normal, nueve ídem.
Meseguer é Izquierdo, Juan, ídem íd., veinticuatro ídem.
Monserrat García, Emilio, ídem Superior, diez y seis ídem.
Morales y Díaz Galiano, Atilano, ídem íd., trece ídem.
Morales y García, José, ídem íd., cuatro ídem.
Morales y Guisado, Mauricio E., ídem íd., siete ídem.
Moratinos Negro, Lorenzo, ídem íd., cinco ídem.
Moya Pérez, José, ídem íd., siete ídem.
Muñiz González, Benigno, ídem íd., nueve ídem.
Murga Martínez, Felipe, ídem íd., nueve ídem.
Muriel Linares, José María, ídem íd., seis ídem.
Nat Escolá, Antonio, ídem íd., cuatro ídem.
Novás y Guillán, Juan, ídem íd., doce ídem.
Olagüe Bordas, Lorenzo, ídem íd., nueve ídem.
Oñate y Pérez, María del Pilar, Maestra Normal, doce años.
Ortega y Oteo, Eugenio, Maestro Superior, ocho ídem.
Pérez Hitos, José María, ídem íd., cuatro ídem.
Pérez Labrador, Ceferino, ídem Normal, treinta y seis ídem.
Pérez Membrado, Jorge, ídem Superior, catorce ídem.
Pino y López, Pedro, ídem íd., trece ídem.
Piosa Lacueva, Tomasa, Maestra Superior, seis ídem.
Pleyán Condal, Asunción, ídem íd., doce ídem.
Polo y Quesada, Guillermo, Maestro Normal, veintidós ídem.
Recio Sánchez, José, ídem Superior, ocho ídem.
Redruello López, Juan José, ídem íd., tres ídem.
Rica y Rodríguez, Santiago de la, ídem íd., ocho ídem.
Riera Vidal, Pedro, ídem íd., cuatro ídem.
Ríos Martín, José María, ídem Normal, catorce ídem.
Riva y Silva, Jacinto de la (Licenciado), ídem Superior, — ídem.
Riveral de la Coma, Adolfo, ídem íd., diez y siete ídem.
Rodríguez Besteiro, Francisco (Licenciado), ídem — — ídem.
Rodríguez Fernández, Jesús, ídem Superior, diez y ocho años.
Rodríguez García de la Mata, Gregorio Jesús, ídem Normal, doce ídem.
Rodríguez Hernández, Jesús, ídem Superior, cinco ídem.
Rodríguez Muñoz, José María, ídem íd., siete ídem.
Rodríguez Rubín, Daniel, ídem íd., seis ídem.
Rodríguez Sáenz, Anselmo, ídem íd., ocho ídem.
Roldán Carmona Alfredo, ídem íd., siete ídem.
Romero Juan, Felipe J., ídem íd., cuatro ídem.
Romo García, Gregorio, ídem íd., seis ídem.
Ros y García-Pego, Jesús, ídem íd., cuatro ídem.
Ruiz Castilla, Joaquín, ídem íd., siete ídem.
Sáez Tobedo, Agustín, ídem íd., cuatro ídem.
Saldaña Alonso, Justiniano, ídem íd., cuatro ídem.
Salvador Artiga, Joaquín, ídem íd., ocho ídem.
Sánchez Asensi, José, ídem íd., nueve ídem.
Sanjoaquín Arnedo, Sebastián, ídem íd., ocho ídem.
Santaló Parvorell, Miguel, ídem íd., cuatro ídem.
Santamarina y Alvarez-Durante, Francisco, ídem íd., nueve ídem.
Sastrón y Esteban, Francisco (Licenciado), ídem — — ídem.
Segura Fernández, Eduardo, ídem Normal, ocho ídem.
Serra Molíns, José, ídem Superior, cuatro ídem.
Sesé y Domper, Moisés, ídem íd., cuatro ídem.
Sigler Fernández, Manuel, ídem íd., cuatro ídem.
Soler Carbón, Ricardo, ídem íd., quince ídem.
Sotelo Rey, Emilio, ídem íd., siete ídem.
Soto y Menor, Luis, ídem íd., siete ídem.
Torre y García, Manuel de la, ídem íd., seis ídem.
Torromé y Santaló, Rafael, ídem íd., tres ídem.
Tost y Guasch, Emilio, ídem íd., cuatro ídem.
Tuset y Armengol, Francisco J., ídem íd., cuatro ídem.
Vázquez Casanova, Secundino, ídem íd., nueve ídem.
Vázquez Serra, José Manuel, ídem íd., cuatro ídem.
Vera y Oria, Gabriel, ídem Normal, doce ídem.
Viñas y Homs, Manuel, ídem Superior, cinco ídem.
Yubero y Ranz, Lucio, ídem íd., cinco ídem.
Zamora y Martín, Laurentino, ídem íd., cuatro ídem.

INSPECTORAS

Alvarez García, Faustina, Maestra Superior, veinte años.
Barrera de la Barrera, Venancia, ídem íd., doce ídem.
Cortada Barri, Teresa, ídem íd., cuatro ídem.
Fernández Bárcena, Casilda, ídem íd., ocho ídem.
Fernández y Candelas, Aurora, ídem íd., seis ídem.
Fernández García, Micaela, ídem íd., trece ídem.
García y García, Valentina María del Pilar, ídem íd., diez y seis ídem.
Lárraga y Bonora, María de los Dos, ídem íd., siete ídem.
Moreda y Mera, María, ídem íd., tres ídem.
Pablo Colimorio, Pilar de, ídem íd., cinco ídem.
Sánchez Barbudo, Julia, ídem íd., cinco ídem.

Excluídos.—Por no presentar documentos.

Rico Casares, Fermina.
López Casado, Manuel.
Pablo y Sacristán, Nicolás de.
Carretero y Saavedra, Dolores.
Redondo y Pardo, Benito Pedro.
Grau y Bonet, José.
Jafet Morejón y Gómez, Esteban.
Gómez y Gómez, Claudio Manuel.
López Olivar, Julián.
Gálvez Carmona, Gonzalo.
Adrados y Herrero, Francisco.
Cebrián y Fernández de Villegas, María del A.
Torres y Luque, Juan de Dios.
Barbero y Elías, María de la Paz.
Chousa y López, Camilo.

Pilar Fonseca, Eduvigis.
Jiménez Clavería, Juan.
Moratalla Moya, Gabriel.
Zapater Martínez, Angel.
Ramo Alcaide, Luis.
Golpe Sánchez, Ramón.
Guadilla Manzanal, Dionisio.
Peraita y Peraita, Felisa.
Alamo y Palazuelo, Juan.
Peris Penella, Salvador.
Barrera de la Barrera, Venancia de la.
Pérez Aguedo, Mariano.
Sas Murias, Ramiro de.
Daunís Corbera, Luisa.
Gómez y Gómez, Claudio Manuel.
Rivas Jiménez, Tomás de.
Herrero Ruiz, Ladislao.
Andrés Grafia, Victoriano.
Pavón Rojo, Félix.
Gili, Enriqueta.
Pérez García, Higinio.
Plarromaní Elena, José.
Olivares Sáiz, José Félix.
Pol y García, Mercedes.
Velázquez y Frías, Tomás.

Por venir fuera de plazo.

Muñoz y Barrio, Cipriano.
García Tovar, Pedro.

Por falta de póliza en el certificado de Penales.

Jiménez Zuazo, Rodolfo.

Por falta de póliza en el certificado de nacimiento.

Sierra Bustamante, Manuel.

Por no tener título de Maestro Superior.

Alonso y Benayas, Rosa Consuelo.

Por no acreditar en debida forma que es Licenciado.

Burgos Lanchares, Cándido.

Por no tener los años de servicios exigidos.

García Ramírez, Rafael.
Mañas Bonví, Juan.
Noguera Pérez, Vicente.

Por no legalizar la partida de nacimiento.

Siles Criado, Luis.

Por no presentar certificado de Penales.

Andrés Gracia, Victoriano.

Por falta de póliza en el certificado del título.

Bella Subirats, Gregorio.

(*Gaceta* del 13.)

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto plano para la ampliación de los locales destinados á Escuelas Nacionales de primera enseñanza en el pueblo de Górliz (Vizcaya), á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. FRANCISCO PINGARRÓN.

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. nuevamente el adjunto proyecto de construcción de Escuelas Nacionales en Juneda (Lérida), á fin de que se sirva informa si reune las condiciones técnico-higiénicas qne previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. LORENZO GALLEGO.

A los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y planos para la graduación de las Escuelas unitarias del pueblo de La Alberca (Salamanca), á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. FRANCISCO PINGARRÓN.

A los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y planos para la graduación de Escuelas de Vich (Barcelona), á fin de que se sirva informar si reunen las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. FRANCISCO PINGARRÓN.

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y plano para el aumento de Secciones en la Escuela graduada de niñas aneja á la Normal de Maestras de Toledo, á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

Dirección general de Bellas Artes.

Exposición Nacional de Bellas Artes.

ANUNCIO

Verificada en el día de ayer la clausura de la Exposición Nacional de Bellas Artes, según lo dispuesto de Real orden, desde hoy, lunes 5, al 19 del actual inclusive, de diez de la mañana á seis de la tarde, pueden los autores ó sus representantes proceder á la retirada de las obras expuestas, previa la entrega del recibo talonario, bien entendido que transcurrido dicho plazo los qne no sean recogidos dejarán de estar bajo la vigilancia del Ministerio, conforme el Reglamento previene.

Madrid 5 de Julio de 1915.—*El Director general*, P. POGGIO.

(*Gaceta* del 10.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Martes 20 de Julio de 1915 — Núm. 58

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto concediendo á los Ayuntamientos que se mencionan las subvenciones que se indican para la construcción de edificios escolares.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden desestimando la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de Santiago sobre el extremo que se menciona.*

Real orden disponiendo las asignaciones que corresponde percibir á los Auxiliares de la Facultad de Derecho de Santiago que se expresan por los servicios de que se hallan encargados.

Idem confirmando á D. Ramón Alvarez de Toledo y Valero en el cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de Granada.

Idem disponiendo las asignaciones que corresponde percibir á los Auxiliares de la Facultad de Medicina de Granada que se citan por los servicios de que respectivamente se hallan encargados.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden referente al nombramiento de Profesores de Oficina mercantil hechos en virtud de lo prevenido en la séptima disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril próximo pasado.*

Real orden declarando desiertos los concursos anunciados para proveer las Cátedras de Lengua francesa y Lengua inglesa de la Escuela Pericial de Comercio de León y disponiendo sean anunciadas al turno de oposición libre.

Idem íd. íd. para proveer la Cátedra de Tecnología industrial de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón y disponiendo se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares.

Idem íd. íd. las Cátedras que se indican, vacantes en la Escuela Pericial de Comercio de León, y disponiendo sean anunciadas al turno de oposición libre.

Reales órdenes disponiendo la acumulación de enseñanzas en las Escuelas que se citan á los Catedráticos y Profesor auxiliar de las mismas que también se mencionan.

Real orden nombrando Profesor interino de la Pericial de León y enseñanza que se expresa á D. Jesús Gurich.

Idem íd. Profesor auxiliar de ascenso, interino, adscrito á la Sección que se cita de la Pericial de León, á D. Pedro Cabezuelo y Navarro.

Reales órdenes nombrando Catedráticos numerarios de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián á D. Luis Ruiz Soler, D. Miguel A. de Victoria y Echevarría y D. José María Abalo y Abad.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden dictando reglas para la reorganización de la Escuela Especial de Náutica de Málaga.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes concediendo las permutas que de sus respectivos cargos han formulado D. Rafael García Guijo y D. Joaquín Capulino Jáuregui, Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios de Granada y Córdoba, y D. Alvaro Caula Rodríguez y don Alejandro Solera Martínez, que lo son de las de Baeza y La Coruña.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden declarando cesante á D. Francisco Javier Cortezo y Collantes del cargo de Oficial de tercer grado interino del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.*

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Real orden disponiendo la adquisición de ejemplares de la revista* Nuestro Tiempo, *con destino á las Bibliotecas populares.*

DONATIVOS.—*Real orden aceptando el donativo hecho por el Excmo. Sr. D. José Jorro y Miranda de 200 ejemplares de la obra titulada* La suspensión de pagos. Estudios jurídicos, *y disponiendo se den las gracias al referido donante.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes jubilando, por edad, á los Maestros que en las mismas se mencionan.*

Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Esteban Trayter y Colomer, Maestro de Figueras (Gerona).

Reales órdenes jubilando, forzosamente, á las Maestras de Don Alvaro (Badajoz) doña María Teresa Calderón y Casas, y de Maranchón (Guadalajara) D.ª Adriana Torrijos.

Real orden disponiendo el pase á la situación de Maestra sustituída, por imposibilidad física, de D.ª Leopolda Gulez Herrero, Maestra de Escuelas Nacionales de esta Corte.

Idem concediendo licencia ilimitada á doña Ana Martínez de Villa, Maestra de Valencina (Sevilla).

Idem resolviendo la petición formulada por D. Manuel Fernández Fierro.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden resolviendo el expediente promovido por D. Eugenio García Ruiz y Moras, autor de un* Método de Caligrafía inglesa, *para que sea declarado de utilidad para la primera enseñanza.*

Real orden resolviendo el expediente promovido por las Autoridades locales y vecinos del Municipio de Redondo (Palencia) para creación de Escuelas en los barrios de Santa María ó en el de San Juan y en el de Tremaya, correspondientes á dicho Municipio.

Idem autorizando á D.ª Angela Oria Lara, Maestra de Carranque (Toledo), para prestar sus servicios, á las órdenes del Ministerio de la Gobernación, en el Sanatorio marítimo de Pedrosa (Santander).

Reales órdenes concediendo las subvenciones que respectivamente se expresan para una Colonia escolar de Sevilla y á la Real Sociedad Económica Sevillana de Amigos del País para el sostenimiento de sus enseñanzas.

SECCIÓN TERCERA.—*Reales órdenes nombrando á D. Eufrasio Alcázar Anguita Profesor interino de Caligrafía de las Normales de Maestros y de Maestras de Lérida, y autorizándole para tomar posesión de dicho cargo en la de Maestros de Madrid.*

Real orden nombrando á D. Leopoldo Saquino Profesor interino de Geografía de la de Maestros de Avila.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden resolviendo la petición del Ayuntamiento de León para que se le conceda una prórroga de la subvención concedida para construcción de un edificio para Escuela práctica graduada en la calle de Serranos de dicha capital.*

Dirección general de Bellas Artes.

MUSEOS PROVINCIALES DE BELLAS ARTES. *Real orden nombrando Restaurador honorario y gratuito del Museo de Jaén á don Francisco Espinar Barranco.*

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Reales órdenes confirmando en los cargos de Profesores numerarios de las enseñanzas que se indican de dicho Centro á los 34 señores que se mencionan.*

EXPOSICIÓN NACIONAL DE BELLAS ARTES. *Real orden relativa á la distribución de salas de los Palacios del Parque de Madrid en que se efectúan las Exposiciones Internacionales ó Nacionales.*

Real orden disponiendo se adquieran, con destino al Museo de Arte Moderno, y por las cantidades que se fijan, las obras que á tal objeto figuran en la propuesta que se publica.

Subsecretaría.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Disponiendo que el personal docente que se cita, perteneciente á las Escuelas que también se mencionan, perciba las asignaciones que respectivamente se detallan y que le corresponde por los servicios de que se halla encargado.*

Dictando instrucciones para dar cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 29 y 32 del Real decreto de 16 de Abril último, en cuanto se refiere al desempeño interino de Cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Resolviendo el expediente de concurso para proveer por traslación entre los individuos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que prestan servicio en provincias las plazas vacantes en Madrid.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el cuarto trimestre del año próximo pasado.* (Continuación.)

PERSONAL.—*Anunciando el nombramiento de Aspirante segundo de la Secretaría de este Ministerio hecho á favor de D. Enrique Abajo Montesinos.*

Anunciando ascensos y nombramientos del personal subalterno dependiente de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Nombrando Maestra sustituta de la Escuela de Los Rábanos (Soria) á D.ª Vicenta Ramona Jodra Ruiz.*

Órdenes concediendo treinta días de prórroga para posesionarse de sus cargos á don Pablo Pérez Gutiérrez, D.ª Petra Blanco y Sánchez y D. Agapito Martín Vicente, Maestros, respectivamente, de Mogor, Mañón (La Coruña), Las Palmas (Canarias) y Turón, Mieres (Oviedo).

Aprobando el nombramiento de Maestro de Gestalgar (Valencia) hecho por la respectiva Junta de Patronato á favor de D. Antonio Vicente Mudet Soler.

Dejando sin efecto el nombramiento de Maestra sustituta de la Escuela de Retuerto (Vizcaya) hecho á favor de D.ª Lucía Felipe.

Desestimando la petición formulada por don Juan Luis de Vargas-Machuca, Director de la Escuela Modelo de párvulos de Cádiz.

Nombrando, previo sorteo, á D. Francisco Alvarez Blanco Maestro de una Escuela Nacional unitaria de La Coruña.

SECCIÓN TERCERA.—*Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Ananías Juventino Albalá Paule; D. Juan Pizarro y García Bermejo; D. José García Jiménez, y D.ª María de los Angeles Miranda, Profesora de la Normal de Maestras de Albacete.*

Nombrando á D. Rafael Giner Auxiliar gratuito de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Valencia.

Idem Secretaria de la de Maestras de Zaragoza á D.ª María del Carmen Brandarís y Rotllan.

Centros docentes.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Concurso para la provisión de una plaza de Maestro y una de Maestra con destino á las Escuelas de la Fundación González-Allende, de Toro (Zamora).*

Real decreto.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y según los preceptos determinados en los artículos 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y 5.º de la de 19 de Marzo de 1912,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con sujeción á las disposiciones contenidas en el Real decreto de 28 de Abril de 1905, Instrucción técnico-higiénica y Real orden de igual fecha para la construcción de edificios escolares, se conceden subvenciones con el expresado objeto á los Ayuntamientos de Tudela de Duero (Valladolid), Linares (Jaén), Lubrín (Almería), Jaén, Valdevimbre (León), Matanza (León), Prádanos de Ojeda (Palencia), Fuliola (Lérida), Miranda del Castañar (Salamanca), Soto del Barco (Oviedo), Saldaña (Palencia), fijándose el tanto por ciento, su importe total, el número de edificios y cantidades que á cada ejercicio corresponden en el siguiente cuadro:

AYUNTAMIENTOS	CUANTÍA É IMPORTE DE LOS AUXILIOS		Número de edificios que han de construirse.	EJERCICIOS ECONÓMICOS CON CARGO Á LOS CUALES HAN DE HACERSE EFECTIVAS LAS SUBVENCIONES Y ANUALIDADES EN QUE SE REPARTEN							
	Tanto por 100.	Pesetas.		1915 — Pesetas.	1916 — Pesetas.	1917 — Pesetas.	1918 — Pesetas.	1919 — Pesetas.	1920 — Pesetas.	1921 — Pesetas.	1922 — Pesetas.
Tudela de Duero (Valladolid)	50	44.661,57	1	5.000,00	6.661,57	11.000	11.000,00	11.000,00	»	»	»
Linares (Jaén)	50	149.521,92	3	14.000,00	25.000,00	25.000	40.000,00	45.521,92	»	»	»
Lubrín (Almería)	50	45.961,89	1	9.961,89	10.000,00	12.000	14.000,00	»	»	»	»
Jaén	50	243.058,14	1	8.038,14	25.000,00	25.000	25.000,00	25.000,00	35.000	50.000	50.000
Valdevimbre (León)	50	33.334,97	3	5.334,97	9.000,00	9.000	10.000,00	»	»	»	»
Matanza (León)	50	22.251,86	2	2.000,00	6.000,00	6.000	8.251,86	»	»	»	»
Prádanos de Ojeda (Palencia)	50	29.987,42	1	2.987,42	9.000,00	9.000	9.000,00	»	»	»	»
Fuliola (Lérida)	50	32.597,33	1	4.597,33	9.000,00	9.000	10.000,00	»	»	»	»
Miranda del Castañar (Salamanca)	25	10.410,36	1	2.500,00	2.500,00	2.500	2.910,36	»	»	»	»
Soto del Barco (Oviedo)	25	5.403,89	1	1.403,89	4.000,00	»	»	»	»	»	»
Saldaña (Palencia)	25	12.495,17	1	2.495,17	5.000,00	5.000	»	»	»	»	»
TOTALES		629.664,52	16	58.318,81	111.161,57	113.500	130.162,22	81.521,92	35.000	50.000	50.000

Art. 2.º Las partidas correspondientes al ejercicio actual se satisfarán con cargo al crédito que figura en el capítulo 24, artículo 1.º, epígrafe «Edificios Escuelas», del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, incluyéndose las restantes anualidades en los ejercicios sucesivos del propio Departamento.

Art. 3.º Se aplicarán á estas subvenciones los preceptos del Real decreto de 3 de Agosto de 1913.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 14.)

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Vista la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de esa Universidad designando al Auxiliar interino D. Vicente López Mosquera para los dos tercios de la Cátedra vacante de Derecho administrativo, y al gratuito D. Jesús Fernández Novoa para el percibo de la gratificación de 1.750 pesetas que el Sr. López Mosquera dejaría vacante al percibir los dos tercios del sueldo de entrada de Catedrático;

Considerando que, según preceptúa el Real decreto de 23 de Agosto de 1883, el percibo de los dos tercios de Cátedra vacante corresponde á los Auxiliares de número, y que el Real decreto de 12 de Enero de 1912, en su art. 1.º, letra *C*, no reconoce á los Auxiliares interinos más derecho que el percibo de la gratificación consignada en el Presupuesto, siempre que estén provisionalmente cubriendo vacantes de número y hayan sido nombrados por Real orden y á propuesta unipersonal del Claustro de Profesores respectivo;

Considerando que D. Vicente López Mosquera fué nombrado por Real orden de 30 de Noviembre de 1914 Auxiliar interino, y por tanto no tiene más derecho que el anteriormente expuesto;

Considerando, finalmente, que al no poder ser nombrado el Sr. López Mosquera para el percibo de los dos tercios de Cátedra vacante no queda libre ninguna gratificación para cuyo disfrute pueda ser nombrado D. Jesús Fernández Novoa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado desestimar la referida propuesta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que se encargue del desempeño de la Cátedra de Derecho civil, con los dos tercios del sueldo de entrada, el Auxiliar numerario D. Luis Porteiro Garea.

2.º Que la gratificación de 1.750 pesetas que dicho Auxiliar venía percibiendo pase al interino y gratuito D. Augusto Bacariza Varela.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Granada y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Ramón Álvarez de Toledo y Valero en el cargo de Auxiliar numerario de la mencionada Facultad, debiendo percibir la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Granada y el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario D. José Megías Manzano se encargue de la Cátedra de Técnica anatómica, que se halla vacante, debiendo percibir desde 1.º de Junio del corriente año los dos tercios del sueldo de entrada de la mencionada Cátedra.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el Auxiliar numerario D. Manuel Ibáñez Campoy perciba la gratificación anual de 1.500 pesetas, que queda vacante por la precedente designación, y que el Auxiliar interino gratuito D. Antonio Hernández Ortiz perciba la gratificación anual de 1.000 pesetas, debiendo acreditárseles á ambos desde 1.º de Junio del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 16 de Abril último, en su séptima disposición transitoria, autoriza al Ministro de Instrucción pública para proceder al nombramiento de Regentes y Profesores especiales numerarios que han de quedar afectos á las Secciones elementales de Comercio, con objeto de que éstas se organicen cuanto antes de modo conveniente, y fija los requisitos que han de reunir las personas á quienes se otorguen dichos cargos.

Al hacer uso de esta autorización, por lo que se refiere á las Secciones para la enseñanza de la mujer, no ha sido posible en algunos casos disponer de personal femenino que, hallándose dentro de las condiciones legales, ofreciese las garantías de práctica suficiente y preparación necesaria para desempeñar con el mayor acierto la misión confiada á las Profesoras de Oficina mercantil.

Á fin de obviar esta dificultad, y en atención al espíritu que informa la creación de Secciones elementales femeninas en las Escuelas de Comercio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que los nombramientos de Profesoras de Oficina mercantil hechos en virtud de lo prevenido en la séptima disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, puedan recaer en personas que se hayan dedicado á la enseñanza de la mujer en Centros oficiales ó públicos, habiendo obtenido resultados satisfactorios en su labor docente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declaren desiertos, por no reunir las condiciones legales el único aspirante presentado, los concursos abiertos para proveer las Cátedras de Lengua francesa y Lengua inglesa de la Escuela Pericial de Comercio de León, las cuales serán anun-

ciadas á oposición libre, de conformidad con lo prevenido en la quinta disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declare desierto, por falta de aspirantes, el concurso convocado para proveer la Cátedra de Tecnología industrial de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón, y que esta vacante se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares, que le corresponde, con la denominación de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España, según lo dispuesto en los Reales decretos de 16 y 30 de Abril del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declaren desiertos, por falta de aspirantes, los concursos convocados para proveer las siguientes Cátedras de la Escuela Pericial de Comercio de León, las cuales serán anunciadas á oposición libre, de conformidad con lo prevenido en la quinta disposión transitoria del Real decreto de 16 de Abril último:

Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España.

Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España.

Contabilidad general y Práctica mercantil.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Catedrático de dicho Establecimiento D. José Pérez García las enseñanzas del grupo *J* (Ampliación de Álgebra y Cálculo financiero), debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 500 pesetas, á contar desde el día 1.º de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Catedrático de dicho Establecimiento D. Enriqae Pueyo Ramos las enseñanzas del grupo *K* (Contabilidades especulativas y Técnica comercial), debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 500 pesetas, á contar desde el día 1.º de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Catedrático de dicho Establecimiento D. José Rogina y Martínez las enseñanzas del grupo *J* (Ampliación de Álgebra y Cálculo financiero), debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 500 pesetas, á contar desde el día 1.º de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que en tanto que el Profesor auxiliar de dicho Establecimiento D. Juan Casal y Gómez desempeñe la Cátedra del grupo *D* se le acumulen las enseñanzas del grupo *K* (Contabilidades especulativas y Técnica comercial), debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza,

S. M, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Catedrático de dicho Establecimiento D. Gonzalo González Salazar las enseñanzas del grupo *J* (Ampliación de Álgebra y Cálculo finaciero), debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 500 pesetas, á contar desde el día 1.º de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Jesús Gurich Profesor interino de Derecho y Filosofia moral, Legislación mercantil española é Historia de España de la Escuela Pericial de Comercio de León, con los dos tercios del sueldo anual de 3.500 pesetas asignado á dicha Cátedra vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Pericial de Comercio de León.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Pedro Cabezuelo y Navarro Profesor auxiliar de ascenso, interino, de la Escuela Pericial de Comercio de León, adscrito á la Sección de Ciencias exactas (para los grupos *C* y *D* y un idioma), con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Pericial de Comercio de León.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, á D. Luis Ruiz Soler Catedrático numerario de Contabilidad general y Práctica mercantil de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián, con el mismo sueldo anual de 3.500 pesetas que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.° del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de igual denominación que el interesado desempeña en la Escuela de Comercio de Oviedo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián.

Servicios y méritos de D. Luis Ruiz Soler.

Ayudante interino de la Escuela Central de Comercio durante un año, seis meses y tres días.

Ayudante repetidor de la Sección de Ciencias en dicho Centro desde 20 de Noviembre de 1911.

Catedrático numerario de Aritmética y Contabilidad general de la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo, en virtud de oposición, desde 4 de Diciembre de 1914.

En cumplimiento del Real decreto de 16 de Abril último quedó adscrito á la Cátedra del grupo *D* (Contabilidad general y Práctica mercantil).

Bachiller.

Profesor mercantil.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, á D. Miguel A. de Victoria y Echevarría Catedrático numerario de Lengua francesa de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián, con el sueldo anual de 9.500 pesetas, que actualmente disfruta por su número en el Escalafón.

Por consecuencia de este nombramiento, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.° del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de igual denominación que el interesado desempeña en la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián.

Servicios y méritos de D. Miguel A. de Victoria y Echevarría.

Catedrático numerario de Lengua francesa de la Escuela de Comercio de Bilbao desde 15 de Junio de 1888.

Ha desempeñado la misma Cátedra en la Escuela Superior de Comercio de Valladolid, y actualmente en la de Santander.

Tiempo de servicios como Catedrático, veinticinco años, dos meses y veintiséis días.

Bachiller en Artes.

En virtud de oposición, fué nombrado por la Diputación provincial de Vizcaya, Catedrático de Lengua francesa de los estudios de aplicación del Instituto de Bilbao, cargo que desempeñó desde 3 de Mayo de 1879.

Autor de una obra titulada «El Francés comercial».

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, á D. José María Abalo y Abad Catedrático numerario de Lengua inglesa de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián, con el sueldo anual de 4.500 pesetas que le corresponde por su número en el Escalafón.

Por consecuencia de este nombramiento, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.° del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de igual denominación que el interesado desempeña en la Escuela de Comercio de Oviedo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián.

Servicios y méritos de D. José María Abalo y Abad.

Catedrático numerario, por oposición, de Lengua inglesa de la Sección de Estudios Elementales de Comercio de Oviedo (después Escuela Elemental), desde 21 de Junio de 1910.

Secretario de dicha Escuela y Director accidental de la misma.

Profesor mercantil.

Ha sido Intérprete jurado de la provincia marítima de Villagarcía.

Secretario Intérprete de Sanidad exterior, por oposición (excedente).

Ex Canciller del Viceconsulado inglés en Villagarcía.

Autor de las obras «Gramática inglesa» y «El traductor de inglés».

(*Gaceta* del 16.)

Escuelas de Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento del Real decreto de 28 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente para la reorganización de la Escuela Especial de Náutica de Málaga:

1.° El personal académico y las enseñanzas que tendrá afectas serán los que á continuación se expresan:

D. Alfredo Jaén Jiménez, Cosmografía y Navegación.
» Alfonso Bolín de la Cámara, Mecánica.
» Rafael Cabello y Pla, Matemáticas.
» Antonio Quintana y Serrano, Física.
» Juan Rivera Vera, Geografía é Historia.
» Sebastián Briales del Pino, Derecho y Legislación.
» José Carlos de Luna, Dibujo.
» José García Guerrero, Inglés.
» Joaquín Campos Perea, Higiene.
» Agustín Utrera Guerbós, Auxiliaría de enseñanzas profesionales.
D. Ángel Caffarena Sola, Auxiliaría de enseñanzas generales.
» José Sepúlveda Bugella, Auxiliaría de enseñanzas físico-mecánicas.

2.° Queda confirmado en propiedad el Profesor numerario de Cosmografía y Navegación D. Alfredo Jaén Jiménez, según lo prevenido en el párrafo segundo de la segunda disposición transitoria del citado Real decreto y con arreglo á las Reales órdenes de 26 de Noviembre de 1913 y 8 de Abril de 1914, entendiéndose que los restantes Profesores continúan con carácter interino.

3.° Hasta tanto que el personal mencionado pueda percibir

los haberes que le correspondan con cargo al presupuesto de este Ministerio, disfrutará los que la Junta inspectora del Caudal de San Telmo, de Málaga, tenga á bien asignarle, ó, en otro caso, prestará sus servicios gratuitamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Especial de Náutica de Málaga.

(Gaceta del 16.)

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo á lo solicitado por D. Rafael García Guijo y D. Joaquín Capulino Jáuregui, Profesores de término de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte de las Escuelas de Artes y Oficios de Granada y Córdoba, respectivamente, ha tenido á bien concederles la permuta que de sus respectivos cargos habían entablado, nombrando, en su consecuencia, á D. Rafael García Guijo Profesor de término de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, y á D. Joaquín Capulino Jáuregui, de igual categoría y asignatura, para la de Granada, con el mismo haber que disfrutan en la actualidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Granada y Sevilla y Comisarios Regios de las Escuelas de Artes y Oficios de Granada y Córdoba.

S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo á lo solicitado por D. Alvaro Caula Rodríguez y D. Alejandro Solera Martínez, Profesores de término de Elementos de Mecánica, Física y Química de las Escuelas de Artes y Oficios de Baeza y La Coruña, respectivamente, ha tenido á bien concederles la permuta que de sus respectivos cargos habían entablado, nombrando, en su consecuencia, á D. Alvaro Caula Rodríguez Profesor de término de Elementos de Mecánica, Física y Química de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña, y á D. Alejandro Solera Martínez, de igual categoría y asignatura, para la de Baeza, con el mismo haber que disfrutan en la actualidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Granada y Santiago y Directores de las Escuelas de Artes y Oficios de Baeza y La Coruña.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar cesante á D. Francisco Javier Cortezo y Collantes del cargo de Oficial de tercer grado, con carácter de interino, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por no haberse presentado en tiempo oportuno á tomar posesión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Adquisición de libros.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, ocho ejemplares de la colección del año de 1914, al precio de 24 pesetas colección, de la revista titulada *Nuestro Tiempo*, de la que son autores varios, y que su importe total de 192 pesetas se libre á favor del administrador D. Francisco Álvarez Aranda, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Donativos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de un oficio elevado á este Ministerio por el Jefe del Depósito de libros dando parte de haber ingresado en el mismo 200 ejemplares de la obra titulada *La suspensión de pagos. Estudios jurídicos*, que el Excmo. Sr. D. José Jorro Miranda cede á las Bibliotecas del Estado,

S. M. el Bey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acepte dicho donativo, que se den las gracias al donante y que se publique la presente en la *Gaceta de Madrid* para que se tenga noticia oficial del acto realizado por éste, tanto más de estimar cuanto que la importancia del libro de que se trata y el número de ejemplares regalado realza su generoso proceder acerca del particular.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Federico Lucena Casañas, Maestro de Gracia (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Antonio Valls Sirera, Maestro de Badalona (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Alberto Lardíes Palacio, Maestro de Manzanares (Ciudad Real), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Ciudad Real.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. José Ignacio Simón de Madariela y Achaval, Maestro de Bedarona, Ea (Vizcaya), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Vizcaya.

En el expediente incoado á instancias de D. Esteban Trayter y Colomer, Maestro de párvulos de Figueras (Gerona), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente incoado en virtud de la instancia que, en 12 de Abril de 1913, elevó á la Dirección general de primera enseñanza D. Esteban Trayter y Colomer, Maestro de párvulos de Figueras (Gerona), solicitando le fuesen abonadas por el Ayuntamiento 475 pesetas anuales, como diferencia del sueldo de 2.000 á 2.475, importe de su sueldo anterior de 1.600, y 875 que venía percibiendo en concepto de retribuciones escolares concertadas;

»Resultando que la Dirección general accedió á su pretensión por orden de 30 de Julio del mismo año;

»Resultando que el Ayuntamiento ha interpuesto recurso fundándose en que, según el contrato, las retribuciones consistían en 700 pesetas, siendo las 125 restantes para un aya que auxiliase al Sr. Trayter; que cuando se verificó el contrato, 27 de Abril de 1906, el Sr. Trayter tenía el sueldo de 1.500 pesetas, y ascendió al de 1.600 á consecuencia de las reformas publicadas en 1911; que al dictarse el Real decreto de 14 de Mayo de 1913, por el cual debía ascender el Sr. Trayter al sueldo de 2.000 pesetas, perdiendo en cambio el derecho á las retribuciones, este Maestro acudió al Ayuntamiento, ofreciendo renunciar las 825 pesetas expresadas si se le abonaban en lo sucesivo 600 como gratificación voluntaria por sus servicios y los del Aya, ó de una hija suya que, según el recurrente, ejercía de Auxiliar gratuita en la Escuela; que el Ayuntamiento acordó concederle 325 pesetas anuales, pero el Sr. Trayter manifestó que no las aceptaba y que renunciaba al ascenso á 2.000 para seguir cobrando las 825 de retribuciones; que el Ayuntamiento, creyendo que en efecto existía la renuncia, vino abonando al Sr. Trayter las 700 pesetas de las retribuciones y las 125 del Aya hasta que se enteró que el Sr. Trayter había aceptado el ascenso y cobraba el sueldo de 2.000; que á la orden que le manda al Ayuntamiento pagar anualmente 475 pesetas al señor Trayter debe oponer que en esta cantidad se confunden las 125 pertenecientes al Aya, y no puede ser así por tratarse de un servicio ajeno al del Maestro, que el Ayuntamiento se halla dispuesto á satisfacer directamente mientras conste que se presta; que, como va expresado, el Sr. Trayter disfrutaba el sueldo de 1.500 pesetas cuando se concertaron las retribuciones de 700, y, por consiguiente, la diferencia sería en todo caso de 200, nunca de las 475 que reclama; que el art. 10 del Real decreto de 14 de Marzo de 1913 dice que desde el 1.º de Abril siguiente los Maestros que no se acogiesen á lo dispuesto en el art. 11 cesarían en el percibo de las retribuciones, estuviesen ó no concertadas, y en lo sucesivo no podrían reclamar cantidad alguna por este concepto, y el art. 11 que los Maestros que tuviesen concertadas las retribuciones y prefiriesen continuar en las categorías en que venían figurando, por no convenirles la pérdida de aquéllas, lo manifestarían á la Dirección general por medio de instancia; que en estos artículos aparece de una manera categórica que los Maestros que, como el Sr. Trayter, aceptaran el ascenso cesaran en el percibo de las retribuciones, estuviesen ó no concertadas; que corrobora este criterio el art. 12 del mismo Real decreto al mandar que las cantidades consignadas en los presupuestos municipales para retribuciones se inviertan en material pedagógico y mejora de los locales de Escuelas, y, por tanto, no puede disponer de esas cantidades el Ayuntamiento para el pago de diferencias voluntarias ó forzosas; que lo cobrado por el Sr. Trayter en el segundo trimestre del año 1913, bajo su afirmación de haber renunciado al ascenso, debe devolverlo al erario municipal para aplicarlo á los fines dispuestos en el aludido artículo 12; que la Real orden de 5 de Abril de 1913, en que parece apoyarse el Sr. Trayter, fué dictada únicamente para resolver las consultas formuladas respecto á la interpretación del art. 11 del Real decreto de referencia, ó sea para regular la situación en que hubieran de quedar los Maestros que renunciaran al ascenso por seguir disfrutando las retribuciones, y no es aplicable al Sr. Trayter desde el momento en que éste ascendió y se halla en caso diametralmente opuesto, á parte de que es principio fundamental de derecho que una Real orden no puede derogar los preceptos terminantes de un Real decreto; que por todo lo relacionado el Ayuntamiento suplica que se declare que D. Esteban Trayter, en el mero hecho de haber aceptado el ascenso por el Real decreto de 14 de Marzo de 1913, y desde 1.º de Abril siguiente, perdió todo derecho á exigir el abono de cantidades del Ayuntamiento en concepto de retribuciones, que antes cobraba directamente, ni para compensar diferencias; que debe reintegrar al Municipio la cantidad que indebidamente percibió como retribuciones, y bajo la afirmación de que había renunciado al ascenso durante el segundo trimestre de 1913; que la retribución del Aya no puede acumularse al haber personal del Maestro, y el Ayuntamiento tiene la facultad de aumentarle ó disminuirle, según le convenga; que en el negado supuesto de que el Maestro tenga derecho al percibo de la diferencia entre su sueldo y retribuciones anteriores y su haber actual, esa diferencia no es de 425 pesetas, sino solamente de 200, y que sobre la misma hipótesis se declare en su caso que el abono de tales diferencias al Sr. Trayter se ha de deducir del crédito reservado por el repetido Real decreto para la adquisición de material pedagógico y mejora de los locales de enseñanza, sin que nunca puedan llegar á constituir una nueva carga para los Municipios;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que las razones en que se apoya el Ayuntamiento de Fi-

gueras para abonar únicamente 200 pesetas por diferencia de retribuciones no carecen de fundamento, y como, por otra parte, lo que se pretende es que se deje sin efecto la orden de la Dirección general de 30 de Julio de 1913, procede oir á este Consejo;

»Considerando lo dispuesto en el núm. 3.º de la Real orden de 14 de Marzo de 1913;

»Considerando que, conforme á las Reales órdenes de 16 de Febrero de 1878 y 18 de Enero de 1879, al concertar el señor Trayter sus retribuciones con el Ayuntamiento de Figueras, en 27 de Abril de 1906, su sueldo legal era el de 1.650 pesetas;

»Considerando que en el contrato se hallan separados los conceptos de retribuciones y remuneración al Aya, fijando para retribuciones 700 pesetas anuales;

»Considerando, por tanto, que, descontando la suma de 350 pesetas, diferencia del sueldo de 1.650 al de 2.000, que hoy disfruta el Sr. Trayter, quedan otras 350;

»Considerando que la retribución del Sr. Trayter, desde su ascenso al sueldo de 2.000 pesetas, debe reducirse á esta cantidad de 350,

»El Consejo opina que procede declarar á D. Esteban Trayter con derecho á la cantidad anual de 350 pesetas, y que este Maestro devuelva al Ayuntamiento el exceso que haya percibido desde la fecha de su ascenso al sueldo de 2.000 pesetas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente relativo á las quejas formuladas por la Alcaldía de Don Álvaro (Badajoz) contra la Maestra de la Escuela Nacional de dicha villa, D.ª María Teresa Calderón y Casas, sobre perjuicios producidos á la enseñanza, á causa de la avanzada edad de la mencionada Maestra;

Teniendo en cuenta el informe de la Inspección provincial de primera enseñanza, que acredita ser cierta en todas sus partes la denuncia formulada, atribuyendo las deficiencias observadas á la avanzada edad y agotamiento intelectual y físico de dicha señora,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sea jubilada forzosamente la Maestra de Don Álvaro (Badajoz), con el haber que por clasificación le corresponda, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Vista el acta del Ayuntamiento de Maranchón (Guadalajara) denunciando que, á juicio de la Junta local, la Maestra de dicho pueblo D.ª Adriana Torrijos se halla imposibilitada física é intelectualmente para poder desempeñar cumplidamente su cargo;

Teniendo en cuenta que la Inspección provincial de primera enseñanza informa que es cierta en todas sus partes la denuncia formulada por la mencionada Junta local de dicho pueblo, por efecto de la avanzada edad y pérdida de energías físicas y mentales de la referida Maestra,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Maestra de Maranchón (Guadalajara) D.ª Adriana Torrijos sea jubilada forzosamente, con el haber que por clasificación le corresponda y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de la Maestra de las Escuelas Nacionales de esta Corte D.ª Leopolda Gulez Herrero en solicitud de que se la concedan cuatro meses de licencia como primera observación, por haber expirado la de dos que se la concedió por Real orden de 23 de Junio de 1914;

Teniendo en cuenta que, según informan los Médicos, la interesada padece una psicosis histérica, afección que la impide el cumplimiento de sus deberes profesionales, y no procede someter á la Sra. Gulez Herrero al período de observación determinado por los artículos 8.º y siguiente del Real decreto de 9 de Junio de 1899, por las condiciones de la enfermedad que padece la mencionada señora,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado, se ha servido disponer que D.ª Leopolda Gulez Herrero, Maestra de las Escuelas Nacionales de esta Corte, pase á la situación de Maestra sustituída, por imposibilidad física, con derecho al percibo de la mitad del sueldo que actualmente disfruta y en las condiciones que la vigente legislación establece.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado á inatancias de D.ª Ana Martínez de Villa y Corcín, Maestra de la Escuela Nacional de Valencina (Sevilla), en solicitud de que se la conceda licencia ilimitada para poder servir otro destino del Estado;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Inspección de primera enseñanza de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á la Sra. Martínez de Villa y Corcín la licencia ilimitada que solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Manuel Fernández Fierro solicitando aclaración á la Real orden de 9 de Abril del corriente año dictada con motivo del expediente incoado por dicho señor pidiendo se le diligenciase su título administrativo con el sueldo y categoría de 3.000 pesetas, con la antigüedad de 12 de Diciembre de 1913 y con derecho á casa-habitación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que lo concedido por Real orden de 9 de Abril último á D. Manuel Fernández Fierro fué la expedición del título administrativo de 3.000 pesetas, con la antigüedad de 12 de Diciembre de 1913, y el reconocimiento de derecho á casa-habitación.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Eugenio García Ruiz y Moras, autor de un Método de Caligrafía inglesa,

solicitando que dicho Método sea declarado de utilidad para la primera enseñanza, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Sección ha examinado los ocho cuadernos titulados *Método gráfico de letra cursiva reproducido directamente del original por el procedimiento del fotograbado*, que presenta D. Eugenio García Ruiz y Moras al objeto de que se declaren de utilidad para poder servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza, y opina que no debe accederse á la pretensión, teniendo en cuenta que los aludidos cuadernos carecen de toda originalidad y son unos ejemplares más de los innumerables que se encuentran á la venta en cualquier librería.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído para la creación de una Escuela en el barrio de Santa María ó en el de San Juan y de otra en Tremaya, correspondientes al Municipio de Redondo (Palencia), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído en virtud de las instancias que dirigen al señor Ministro las Autoridades locales y gran número de vecinos del Municipio de Redondo (Palencia) solicitando la creación de una Escuela en el barrio de Santa María ó en el de San Juan, y de otra en el de Tremaya, por no ser posible á los niños concurrir á las que hoy existen fuera de sus barrios á causa de la distancia y las dificultades del camino;

»Resultando que la Inspección informa favorablemente;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que el expediente pase á este Consejo por lo que se refiere solamente á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que se halla demostrada la conveniencia de establecer una Escuela en el barrio de Santa María y otra en el de Tremaya de asistencia mixta,

»Este Consejo opina que puede modificarse el arreglo escolar en el sentido de establecer dos nuevos distritos con los barrios de Santa Maria y Tremaya, asignando á cada uno la Escuela de asistencia mixta, que corresponde con sujeción á las reglas propuestas por este Consejo para la creación de Escuelas, con cargo al Presupuesto del Estado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el anterior dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y, en su consecuencia, que previa la remisióa de las certificaciones que se mencionan en el párrafo primero de la Real orden de 10 de Mayo último, puesto que el Ayuntamiento dispone del material necesario para el funcionamiento de las clases y contrae el compromiso de pagar las casas-viviendas de los Maestros, se crean una Escuela de asistencia mixta en Santa María y otra de igual clase en Tremaya, ambas servidas por Maestro, y que los gastos que originen esas concesiones, que por declaración Ministerial se harán efectivas una vez que sea completado el expediente, serán con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 3.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid é Inspector de primera enseñanza de Palencia.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Angela Oria Lara, Maestra de la Escuela Nacional de Carranque (Toledo), para que pueda prestar sus servicios, á las órdenes de ese Ministerio de su digno cargo, dando clase á los niños concurrentes al Sanatorio marítimo de Pedrosa (Santander), durante la temporada oficial del expresado Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación suscrita por el Delegado Regio de primera enseñanza de Sevilla en solicitud de auxilio del Estado para la organización de una Colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue á D. Amante Laffon y Fernández, actual Delegado Regio de primera enseñanza de Sevilla, la organización en el presente año de una Colonia escolar, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Dicha Colonia se organizará en forma análoga á las verificadas en años anteriores.

2.ª Para contribuir á los gastos que ocasione se concede una subvención de 1.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse á dicho Delegado Regio D. Amante Laffon y Fernández, quien deberá justificar oportunamente su inversión con arreglo á las citadas disposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Pedro Rodríguez de la Borbolla y Amoscotegui, Presidente de la Real Sociedad Económica Sevillana de Amigos del País,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que dicha Sociedad sostiene, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Sevilla, á nombre del expresado Presidente D. Pedro Rodríguez de la Borbolla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Eufrasio Alcázar y Anguita Profesor especial interino de Caligrafía de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Lérida, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Directores de las Escuelas Normal de Maestros y de Maestras de Lérida.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Eufrasio Alcázar Anguita, Profesor especial interino de Caligrafía de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Lérida, para que tome posesión de su cargo en la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Leopoldo Saquino Profesor interino de Geografía (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestros de Avila, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Avila.

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de León en solicitud de que se conceda prórroga de la subvención correspondiente al edificio que ha de destinarse á Escuela práctica graduada en la calle de Serranos, en dicha capital;

Resultando qne el recurrente funda su petición de prórroga en que las grandes é ineludibles atenciones que el Ayuntamiento de dicha ciudad tiene que sufragar le privaron de los recursos necesarios para continuar las obras del mencionado edificio de la calle de Serranos;

Resultando que por Real decreto de 15 de Mayo de 1910 se concedió al Ayuntamiento de León la subvención de 72.995,45 pesetas para la construcción de cuatro edificios escolares, distribuída en cinco anualidades, que terminaron el año 1914, habiéndose señalado la cantidad de 51.000 pesetas con cargo al ejercicio económico de dicho año;

Resultando que, según los antecedentes que obran en este Ministerio, de la citada subvención de 72.995,45 pesetas corresponden 37.945,36 al edificio de la calle de Serranos, y habiéndose abonado al referido Ayuntamiento, por obras ejecutadas en dicho edificio, la cantidad de 5.181,31 pesetas ha dejado de percibir la suma de 32.764,05;

Considerando que no habiendo sido posible al Ayuntamiento de León la terminación de las obras del referido edificio de la calle de Serranos, y apareciendo acreditado, según queda expuesto, que las tiene comenzadas, debe concedérsele la prórroga que solicita, teniendo en cuenta principalmente el beneficio de la enseñanza y las necesidades de la misma en dicha ciudad;

Considerando que la concesión de la prórroga solicitada implica una rehabilitación de crédito que falta por ejecutar, que asciende á 32.764,05 pesetas, y que dicha rehabilitación sólo puede hacerse con aplicación al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.°, del Presupuesto vigente;

Considerando que no habiéndose abonado la mencionada cantidad de 32.764,05 pesetas con cargo al ejercicio económico de 1914 no puede ordenarse el pago de la misma sin previa rehabilitación si existe crédito para ello;

Considerando que en el presupuesto vigente de gastos de este Ministerio hay consignación para atender á este servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.° Que se acceda á lo solicitado, concediendo al expresado Ayuntamiento la prórroga hasta 31 de Diciembre del corriente año.

2.° Que se rehabilite al citado Ayuntamiento la cantidad de 32.764,05 pesetas, importe del crédito que falta por ejecutar, correspondiente al edificio con destino á Escuela práctica graduada que se construye en León, en la calle de Serranos, y que se abone con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.°, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general de Bellas Artes.

Museos provinciales de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose en período de organización el Museo provincial de Bellas Artes de Jaén, y siendo conveniente para llevarla á efecto el concurso de D. Francisco Espinar Barranco, persona competentísima en el ramo de las Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Restaurador honorario y gratuito del expresado Museo, sin ulteriores derechos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Real Conservatorio de Música y Declamación.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Víctor de Mirecki y Laramat, con la antigüedad de 1.° de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Violonchelo del Real Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 11.500 pesetas, como comprendido en la primera categoría del Escalafón del Profesorado de dicho Centro, donde figura con el núm. 1, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director del Real Conservatorio de Música y Declamación.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Tomás García Coronel, con la antigüedad de 1.° de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Cornetín del Real Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 10.500 pesetas, como comprendido en la segunda categoría del Escalafón del Profesorado de dicho Centro, donde figura con el núm. 2, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director del Real Conservatorio de Música y Declamación.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigenle ley de Presupuestos y Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. José Tragó y Arana, con la antigüedad de 1.° de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Piano del Real Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 9.500 pesetas, como comprendido en la tercera categoría del Escalafón del Profesorado de dicho Centro, donde figura con el núm. 3, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director del Real Conservatorio de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Fermín Ruiz Escobés, con la antigüedad de 1.° de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Oboe del Real Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 8.500 pesetas, como comprendido en la cuarta categoría del Escalafón del Profesorado de dicho Centro, donde figura con el núm. 4, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director del Real Conservatorio de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Francisco González Maestre, con la antigüedad de 1.° de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Flauta del Real Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 8.500 pesetas, como comprendido en la cuarta categoría del Escalafón del Profesorado de dicho Centro, donde figura con el núm. 5, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director del Real Conservatorio de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Enrique Fernández Arbós, con la antigüedad de 1.° de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Violín del Real Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 7.500 pesetas, como comprendido en la quinta categoría del Escalafón del Profesorado de dicho Centro, donde figura con el núm. 6, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director del Real Conservatorio de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. José Reventós y Truch, con la antigüedad de 1.° de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Solfeo del Real Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 7.500 pesetas, como comprendido en la quinta categoría del Escalafón del Profesorado de dicho Centro, donde figura con el núm. 7, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director del Real Conservatorio de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. José María Fernández de Valderrama y González, con la antigüedad de 1.° de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Solfeo del Real Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 7.500 pesetas, como comprendido en la quinta categoría del Escalafón del Profesorado de dicho Centro, donde figura con el número 8, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director del Real Conservatorio de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Emilio Serrano Díaz, con la antigüedad de 1.° de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Composición del Real Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 6.500 pesetas, como comprendido en la sexta categoría del Escalafón del Profesorado de dicho Centro, donde figura con el núm. 9, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director del Real Conservatorio de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D.ª María del Pilar Fernández de la Mora, con la antigüedad de 1.° de Enero del corriente año, en el cargo de Profesora numeraria de Piano del Real Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 6.500 pesetas, como comprendida en la sexta categoría del Escalafón del Profesorado de dicho Centro, donde figura con el núm. 10, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director del Real Conservatorio de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Manuel Fernández Grajal, con la antigüedad de 1.° de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Piano del Real Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 6.500 pesetas, como comprendido en la sexa categoría del escalafón del Profesorado de dicho Centro, donde figura con el núm. 11, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director del Real Conservatorio de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Felipe Espino é Iglesias, con la antigüedad de 1.° de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor de Acompañamiento al piano del Real Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 6.500 pesetas, como comprendido en la sexta categoría del escalafón del Profesorado de dicho Centro, donde figura con el núm. 12, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director del Real Conservatorio de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D.ª Laura Romea y Parra, con la antigüedad de 1.° de Enero del corriente año, en el cargo de Profesora numeraria de Solfeo del Real Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 5.500 pesetas, como comprendida en la séptima categoría del escalafón del Profesorado de dicho Centro, donde figura con el núm. 13, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director del Real Conservatorio de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Juan Comba y García, con la antigüedad de 1.° de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Indumentaria, moblaje y decoración de época del Real Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 5.500 pesetas, como comprendido en la séptima categoría del Escalafón del Profesorado de dicho Centro, donde figura con el núm. 14, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director del Real Conservatorio de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Pedro Fontanilla y Miñambres, con la antigüedad de 1.° de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Armonía del Real Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 5.500 pesetas, como comprendido en la séptima categoría del Escalafón del Profesorado de dicho Centro, donde figura con el núm. 15, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director del Real Conservatorio de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Antonio Fernández Bordas, con la antigüedad de 1.° de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Violín del Real Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 5.500 pesetas, como comprendido en la séptima categoría del Escalafón del Profesorado de dicho Centro, donde figura con el núm. 16, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director del Real Conservatorio de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. José del Hierro y Palomino, con la antigüedad de 1.° de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Viola del Real Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 5.500 pesetas, como comprendido en la séptima categoría del Escalafón del Profesorado de dicho Centro, donde figura con el núm. 17, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director del Real Conservatorio de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Raimundo Juan José Torres y García, con la antigüedad de 1.° de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Contrabajo del Real Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 5.500 pesetas, como comprendido en la séptima categoría del Escalafón del Profesorado de dicho Centro, donde figura con el número 18, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director del Real Conservatorio de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D.ª Vicenta Tormo y Serrano, con la antigüedad de 1.º de Enero del corriente año, en el cargo de Profesora numeraria de Arpa del Real Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 4.500 pesetas, como comprendida en la octava categoría del Escalafón del Profesorado de dicho Centro, donde figura con el núm. 19, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director del Real Conservatorio de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Pascual Fañanás y Trol, con la antigüedad de 1.º de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Fagot del Real Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 4.500 pesetas, como comprendido en la octava categoría del Escalafón del Profesorado de dicho Centro, donde figura con el núm. 20, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director del Real Conservatorio de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D.ª Matilde Torregrosa y Jordá, con la antigüedad de 1.º de Enero del corriente año, en el cargo de Profesora numeraria de Solfeo del Real Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 4.500 pesetas, como comprendida en la octava categoría del Escalafón del Profesorado de dicho Centro, donde figura con el núm. 21, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director del Real Conservatorio de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Miguel Yuste y Moreno, con la antigüedad de 1.º de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Clarinete del Real Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 4.500 pesetas, como comprendido en la octava categoría del Escalafón del Profesorado de dicho Centro, donde figura con el núm. 22, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director del Real Conservatorio de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Ignacio Tabuyo y Muro, con la antigüedad de 1.º de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Canto del Real Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 4.500 pesetas, como comprendido en la octava categoría del Escalafón del Profesorado de dicho Centro, donde figura con el núm. 23, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director del Real Conservatorio de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. José González de la Oliva, con la antigüedad de 1.º de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Piano del Real Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 4.500 pesetas, como comprendido en la octava categoría del Escalafón del Profesorado de dicho Centro, donde figura con el núm. 24, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director del Real Conservatorio de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Bartolomé Pérez Casas, con la antigüedad de 1.º de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Armonía del Real Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo anual, desde la misma feeha, de 4.500 pesetas, como comprendido en la octava categoría del Escalafón del Profesorado de dicho Centro, donde figura con el núm. 25, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director del Real Conservatorio de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. José Rubio y Laynez, con la antigüedad de 1.º de Marzo del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Declamación práctica del Real Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 4.500 pesetas, como comprendido en la octava categoría del Escalafón del Profesorado de dicho Centro, donde figura con el núm. 26, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director del Real Conservatorio de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Bernardo García Maseda, con la antigüedad de 1.º de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Trombón del Real Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 3.500 pesetas, como comprendido en la novena categoría del Escalafón del Profesorado de dicho Centro, donde figura con el núm. 27, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director del Real Conservatorio de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Bernardo de Gabiola y Lárpita, con la antigüedad de 1.º de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Organo del Real Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 3.500 pesetas, como comprendido en la novena categoría del Escalafón del Profesorado de dicho Centro, donde figura con el núm. 28, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director del Real Conservatorio de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Tomás Bretón y Hernández, con la antigüedad de 1.º de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Composición del Real Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 3.500 pesetas, como comprendido en la novena categoría del Escalafón del Profesorado de dicho Centro, donde figura con el núm. 29, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director del Real Conservatorio de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Valeriano Bustos y Martínez, con la antigüedad de 1.º de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Trompa del Real Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 3.500 pesetas, como comprendido en la novena categoría del Escalafón del Profesorado de dicho Centro, donde figura con el núm. 30, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director del Real Conservatorio de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Pedro Joaquín Larregla y Urbieta, con la antigüedad de 1.º de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Conjunto vocal del Real Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 3.500 pesetas, como comprendido en la novena categoría del Escalafón del Profesorado de dicho Centro, donde figura con el núm. 31, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director del Real Conservatorio de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Arturo Saco del Valle y Flores, con la antigüedad de 1.º de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Conjunto instrumental del Real Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 3.500 pesetas, como comprendido en la novena categoría del Escalafón del Profesorado de dicho Centro, donde figura con el núm. 32, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director del Real Conservatorio de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Manuel Fernández Alberdi, con la antigüedad de 1.º de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Piano del Real Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 3.500 pesetas, como comprendido en la novena categoría del Escalafón del Profesorado de dicho Centro, donde figura con el núm. 33, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Aptes.

Señor Director del Real Conservatorio de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Conrado del Campo y Zabaleta, con la antigüedad de 11 de Junio del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Armonía del Real Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 3.500 pesetas, como comprendido en la novena categoría del Escalafón del Profesorado de dicho Centro, donde figura con el núm. 34, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director del Real Conservatorio de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 16.)

Exposición Nacional de Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El exito extraordinario de la recién clausurada Exposición Nacional de Bellas Artes, debida, aparte del mérito intrínseco de los obras que la constituyeron, á la acertada colocación que supo darlas el Comité ejecutivo de la misma, aconsejan que se respete la planta de salas existente, con la que se ha suplido la falta de capacidad de los dos palacios en que tales concursos vienen celebrándose. Asimismo, la experiencia ha demostrado la necesidad de restringir la concesión de estos locales á fines que no sean estrictamente artísticos, y que si siempre redunda en perjuicio de ambos mencionados edificios lo resultaría en mayor grado hoy que á costa de no pocos gastos se ha conseguido poseer un lugar para Exposiciones que no desmerece de sus similares extranjeros; por todo lo cual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.° La actual distribución de salas de los Palacios del Parque de Madrid en que se efectúan las Exposiciones Internacionales ó Nacionales de Bellas Artes se considerará como permanente, no pudiéndose alterar sino en virtud de Real orden y en caso de que sea imprescindible por exigencias del servicio.

2.° En lo sucesivo no podrá cederse ninguno de los dos Palacios mencionados para Exposiciones particulares ó de Corporaciones ajenas á fines reconocidamente artísticos.

3.° Si dentro de dichas condiciones se cedieran alguna vez por este Ministerio los locales de referencia, hará su entrega el Arquitecto del Ministerio comprobando la situación en que la efectúa, como asimismo la en que le son devueltos al reintegrarse de ellos, debiendo, en uno y otro caso, dar cuenta de su estado al Ministerio.

4.° Las Corporaciones ó particulares á los que se cedan los Palacios en cuestión vienen obligados en todo caso, y así lo harán costar bajo firma al hacerse cargo de ellos, á responder de los daños que se ocasionaran, tanto en los edificios mismos como en el menaje que pudiera facilitarséles, salvo por accidente de fuerza mayor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: Aprobada con fecha 13 de los corrientes la propuesta que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento vigente para las Exposiciones internacionales de Bellas Artes fué elevada á la Superioridad para la adquisición por el Estado de las obras premiadas en la de carácter Nacional recientemente clausurada, y que por su mérito deben figurar en nuestros Museos, así como la recomendación que en la misma se hace para la concesión de bolsas de viaje á favor de artistas medallados en dicha Exposición, ya que esta forma de recompensa no puede ser comprendida en la referida propuesta,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.° Que se adquieran con destino al Museo de Arte Moderno, y por las cantidades que se fijan, las obras que á tal objeto figuran en la mencionada propuesta, y que son las siguientes:

SECCIÓN DE PINTURA

Primeras Medallas.

«Retrato de Míster Th. S.», núm. 670 del Catálogo, de que es autor D. José Ramón Zaragoza, en 6.000 pesetas.

«Anochecer, pinar», núm. 234 del Catálogo, de D. Enrique Galwey y de García, en 6.000 pesetas.

«Floreal», núm. 516, de D. José Pinazo, en 6.000 pesetas.

«El pan nuestro de cada día», núm. 24, de D. Ventura Álvarez Sala, en 6.000 pesetas.

SECCIÓN DE ESCULTURA

Primeras Medallas.

«Retrato de Carolina», núm. 728, de D. Enrique Marín, en 6.000 pesetas.

«Aurora», núm. 738, de D. Vicente Navarro, en 6.000 pesetas.

SECCIÓN DE PINTURA

Segundas Medallas.

«Las Presidentas», núm. 634, de D. Eduardo Urquiola, en 4.000 pesetas.

«Preludio», núm. 487, de D. Leandro Oroz, en 4.000 pesetas.

«Seminaristas de Vich», núm. 433, de D. Julio Moisés F. de Villasante, en 4.000 pesetas.

«Sierra de Gredos», núm. 417, de D. Eduardo Martínez Vázquz, en 4.000 pesetas.

SECCIÓN DE GRABADO EN LÁMINA

Segundas Medallas.

«Retrato de la Reina María de Inglaterra», núm. 191, de don Francisco Esteve Botey, en 4.000 pesetas.

Reproducción del cuadro de Van-Dyck, «El beso de Judas», de D. Juan Núñez Fernández, en 4.000 pesetas.

2.° Que se concedan bolsas de viaje, por el valor que se asigna á cada una, á los artistas premiados en dicha Exposición Nacional de Bellas Artes, á que se refiere la recomendación que á tal efecto se hace en la mencionada propuesta, y son los siguientes:

SECCIÓN DE PINTURA

Segundas Medallas.

D. José Benlliure Ortiz, D. Ramón Zubiaurre, D. Manuel Medina Díaz y D. Francisco Marín Bagüés, á 1.000 pesetas cada uno.

Terceras Medallas.

D. Carlos Sobrino Buhigas, D. Roberto González del Blanco, D. Daniel Vázquez Díaz, D. Juan Cardona, D. Fernando Costa, D. Víctor Moya, D. Alfonso Rodríguez Castelao, D. Juan Rodríguez Saldón, D. José Robledano, D. José Cruz Herrera, don Ángel Robles, D. José Llaseía, D. José Pérez Ortiz, D. Ceferino Palencia A. Tubau, D. Salvador Florensa Arnús y D. Tomás Víver, á 500 pesetas cada uno.

Sección de Grabado en lámina.

D. Carlos Verger, premiado con primera Medalla, 2.000 pesetas.

SECCIÓN DE ESCULTURA

Segundas Medallas.

D. Julio Vicent, D. José Pérez y Pérez y D. Ignacio Pinazo, á 1.000 pesetas cada uno.

Terceras Medallas.

D. Valentín Dueñas, D. Víctor Hevia, D. Santos Sanz y de Santos, D. José Bueno, D. Ramón Mateu, D. Ignacio Veloso, D. Marcos Coll y D. Inocencio Soriano, á 500 pesetas cada uno.

SECCIÓN DE ARQUITECTURA

Segundas Medallas.

D. Francisco de P. Nebot, D. Rafael González Villar y don Joaquín Rogí y López Calvo, á 1.000 pesetas cada uno.

Terceras Medallas.

D. Julio Sáenz Barés, D. Francisco Checa y Perea, D. Isidro de Benito y D. Francisco Clivillés, á 500 pesetas cada uno.

3.° Que las cantidades correspondientes á las obras que se adquieren serán libradas á favor de los respectivos interesados, ó personas que designen, tan pronto como justifiquen haber sido entregadas en el referido Museo de Arte Moderno, y tanto aquéllas como las concedidas en concepto de bolsas de viaje, se satisfarán con cargo al crédito de 130.000 pesetas consignado en el capítulo 14, art. 2.°, concepto 3.°, del Presupuesto vigente.

4.° Que las cantidades fijadas para las bolsas de viaje concedidas á los artistas premiados con Medallas de primera y segunda clase son en la cuantía que determina el art. 63 del mencionado Reglamento, habiéndose reducido á la de 500 pesetas las de tercera, en uso de la facultad contenida en el mismo y atendiendo al propósito de favorecer á mayor número de artistas con el crédito presupuesto, y se abonará su importe á los agraciados cuando por este Ministerio se señalen las rutas que han de seguir, como previene el repetido artículo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 16.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se acrediten al Ayudante D. Antonio Ibáñez Portell los dos tercios del sueldo correspondiente á la Cátedra de Lengua alemana, vacante en dicho Centro, á contar desde el día 4 de Mayo último, en que cesó el Catedrático titular de la asignatura.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 del Real decreto de 16 de Abril del corriente año,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se acrediten á D. Juan Dorronzoro González Roldán, Profesor auxiliar de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, los dos tercios del sueldo correspondiente á la Cátedra de Contabilidad general y Práctica mercantil, vacante en dicho Centro, á contar desde el día 4 de Junio último, en que cesó el Catedrático titular de la asignatura.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 32 del Real decreto de 16 de Abril del corriente año,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se acrediten á D. Marcelino Cifuentes Díaz, Profesor auxiliar de la Sección de Ciencias comerciales de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón, los dos tercios del sueldo correspondiente á la Cátedra de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales, vacante en dicho Centro, á contar desde día 1.° de Mayo último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 29 y 32 del Real decreto de 16 de Abril último, en cuanto se refiere al desempeño interino de Cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio,

Esta Subsecretaría ha resuelto dictar las instrucciones siguientes:

1.ª Los Profesores auxiliares ó Ayudantes que venían desempeñando Cátedras vacantes con los dos tercios de su dotación, se entenderán confirmados en el encargo de las mismas con las nuevas denominaciones desde 1.° de los corrientes, y siempre que el grupo de asignaturas de que se trate corresponda á la Sección á que hayan quedado adscritos.

Los Directores de los Establecimientos á quienes afecte, acompañarán á la nómina del presente mes ó á la del siguiente una certificación que justifique el cambio de denominación del Auxiliar y de la Cátedra de que deba seguir encargado, por pertenecer antes y ahora á la Sección de aquél.

2.ª Si con motivo de la nueva distribución de Profesores auxiliares resultase que las Cátedras que desempeñaban figuran, según el expresado Real decreto, en Sección distinta de la que les ha sido asignada, los Directores de las Escuelas elevarán al Ministerio la oportuna propuesta para que, á contar desde el día 1.° del actual, se acrediten los dos tercios de la dotación de la vacante al Auxiliar á quien corresponda.

3.ª Siempre que se produzca alguna vacante de Cátedra ó de grupo de enseñanzas, el Director del respectivo Centro comunicará á esta Subsecretaría qué Profesor auxiliar ó, en su defecto Ayudante, queda encargado provisionalmente de su desempeño, y hará las propuestas necesarias para que tenga efectividad lo dispuesto en el párrafo primero del art. 32 del Real decreto citado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS DE INTENDENTES MERCANTILES Y DE LAS PROFESIONALES Y PERICIALES DE COMERCIO.

(Gaceta del 15.)

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

ORDEN

Excmo. Sr.: En el expediente de concurso para proveer por traslación entre los individuos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que prestan servicio en provincias las plazas vacantes en Madrid, se han presentado los funcionarios siguientes:

D. Agustín Ruiz Cabriada, D. Federico Pérez Olarria, D. Federico Ruiz Morcuende, D. José López y Pérez Hernández, D. Gonzalo Díaz López, D. Francisco Fernández Moreno, don Faustino Gil Ayuso, D. José Ibarlucea Uriz, D. José María Onís y Sánchez y D. Gerardo Jaime Núñez y Clemente, Oficiales de tercer grado.

D. Manuel Pérez Búa, Oficial de segundo grado.

D. Ignacio Olavide Carrera y D. Emilio Mochales Tauritz, Oficiales de primer grado.

Esta Subsecretaría, de conformidad con la propuesta formulada por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Abril de 1911, ha tenido á bien resolver dicho concurso, disponiendo:

Que D. Agustín Ruiz Cabriada, D. José Ibarlucea Uriz y don

Federico Ruiz Morcuende sean destinados á la Biblioteca Nacional.

Que D. José López y Pérez Hernández pase á prestar servicio á la Biblioteca de Filosofía y Letras.

Que D. Manuel Pérez Búa sea destinado á la Biblioteca de Derecho.

Que D. José María Onís y Sánchez lo sea á la Biblioteca de los talleres de la Escuela Industrial.

Que D. Emilio Mochales y Tauritz lo sea á la Biblioteca de la Escuela de Veterinaria.

Que D. Federico Pérez Olarria lo sea á la Biblioteca Popular y del Museo del Turismo.

Que D. Gonzalo Díaz López lo sea al Museo de Reproducciones Artísticas.

Que D. Gerardo Jaime Núñez y Clemente lo sea al Archivo Histórico Nacional.

Que D. Faustino Gil Ayuso lo sea al Archivo de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento.

Que D. Ignacio Olavide y Carrera lo sea al Museo Arqueológico Nacional.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

(*Gaceta* del 16.)

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1914.

(Continuación.)

38.548.—Libros de Lectura Paluzie. Libros primero, segundo y tercero, por D. Manuel Marinel-lo Samuntá.—Barcelona, Imprenta de Hijos de Paluzie, 1913; tres tomos en 8.°, con 108 páginas el libro primero, 260 el segundo y 292 el tercero (8.130).

38.549.—Las delicias del tango. Tango argentino. Letra de D. Álvaro Retana. Música por D. Ricardo Yust García.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con cinco páginas y portada (23.796).

38.550.—The Joys of Living, por Orison Swett Marden.—New-York, Thomas Y. Crowell Company, 1913; 8.°, con VI-403 páginas (8.131).

38.551.—Peace, Power, and Plenty, por Orison Swett Marden. New-York, Thomas Y. Crowell Company, 1913; 8.°, con XII-323 páginas (8.132).

38.552.—El astigmatismo del Greco (nueva teoría que explica las anomalías de las obras de este artista), por D. Germán Beritens Laclaustra.—Madrid, Imprenta Helénica, 1914; 8.°, con 43 páginas y láminas (23.797).

38.553.—Aberraciones del Greco científicamente consideradas (nueva teoría que explica las anomalías de las obras de este artista).—Madrid, Imprenta Helénica, 1913; 8.°, con 56 páginas y láminas (23.798).

38.554.—Batalla de damas ó un duelo por amor. Comedia en tres actos y en prosa, por D. Scribe y E. Legouve. Refundida y arreglada por Santos Gejor Sofonal, seudónimo de D. Alfonso Jorge Santos.—Ejemplar escrito á máquina. Tres cuadernos en 8.°, con 40 hojas el acto primero, 48 el segundo y 50 el tercero (23.799).

38.555.—Apuntes de Psicología científica, por D. José Verdes Montenegro y Montoro.—Alicante, Tipografía Gutenberg de L. Carbonell Santacruz, 1914; 8.° mayor, con 237 páginas (179).

38.556.—¡Viva mi tierra!, por D. Joaquín Mariño Bustos y D. Víctor Rojas. Música de José Lucio Media-Villa.—Ejemplar manuscrito; dos hojas en 8.° (23.800).

38.557.—¡Eso no!, por D. Joaquín Mariño Bustos y Raquel Meller Ulmuzi. Música de D. José Lucio Media-Villa.—Ejemplar manuscrito; una hoja en 8.° (23.801).

38.558.—La guerra naval, por J. R. Thursfield. Traducción por D. Juan de Goitia y Gordia.—Barcelona, Imprenta Elzeviriana de Borrás Mestres y Compañía, 1914; 8.°, con XVI-140 páginas (8.133).

38.559.—Les petites oligarquies. Drama en tres actos, original de D. Juan Farré y Comes.—Barcelona, J. Altés, 1913; 8.° con 68 páginas (8.134).

37.560.—Odys. Marcha Two-Step, por D. Manuel Blanco Pachón.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con cinco páginas y portada (23.802).

38.561.—Fleurs d'été. Six morceaux faciles: núm. 1, vals; número 2, two-step; núm. 3, serenata; núm. 4, jota rondalla; número 5, barcarola; núm. 6, galop, por J. Danssier, seudónimo de D. Joaquín Taboada Steger.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con 26 páginas y portada (23.803).

38.562.—Noche misteriosa (Nuit mysterieuse). Vals para canto y piano, por J. Danssier, seudónimo de D. Joaquín Taboada Steger. Versión española de J. Carlos.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con siete páginas y portada (23.804).

38.563.—Colección de seis couplets: Dame bombones... ¡y un jamón! El boy-scout. Canción pasodoble. La chocolatera, tango. La solfa. El dale, dale, por D. Enrique García Álvarez y D. Francisco Alonso López.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con tres, cuatro, seis, cuatro, tres, cuatro páginas cada número (23.805).

38.564,—De mi Holanda. Canción holandesa, por D. Cándido Larruga Mariñelarena. Letra de D. Ramiro Ruiz (Rafles).—Madrid, Unión Musical Española, 1914; folio, con tres páginas y portada (23.806).

38.565.—La chulapona. Canción, por D. Cándido Larruga Mariñelarena. Letra de D. Ramiro Ruiz (Rafles).—Madrid, Unión Musical Española, 1914; folio, con cuatro páginas y portada (23.807).

38.566.—¡Jesús, me muero! Letrilla para coro popular y solos, con acompañamiento de órgano ó armonio, por D. Saturnino Martínez y Martínez.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con cuatro páginas y portada (23.808).

38.567.—Bendita. Canto popular para coro, con acompañamiento de órgano ó armonio, por D. Saturnino Martínez y Martínez.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con cuatro páginas y portada (23.809).

38.568.—Falas de Nai. Melodía gallega, por E. Saunier, seudónimo de D. Eugenio Osterberger de Saunier. Letra del señor Marqués de Figueroa.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con tres páginas y portada (23.810).

38.569.—Salve, á una voz y coro unísono, con acompañamiento de órgano, por D. José Ramón Gomis.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con dos páginas y portada (23.811).

38.570.—¡¡Tiqui tac bum bum!!, por D. Francisco Sanna Migoni. Letra de D. E. Tecglen.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con tres páginas y portada (23.812).

38.571.—La chinita. Canción china, por D. Francisco Sanna Migoni. Letra de D. E. Tecglen.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con cuatro páginas y portada (23.813).

38.572.—Colección de bailables para pequeña banda. Amparito. Número 5. Schotis gavota, por D. Mariano San Miguel Urcelay.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; un cuaderno en folio y 4.° apaisado, con seis hojas de guión y 20 de papeles sueltos (23.814).

38.573.—Aux explorateurs. Célebre marche pour piano, por J. Stegerba, seudónimo de D. Joaquín Taboada Steger.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con seis páginas y portada (23.815).

38.574.—Curso de Teología ascética y mística, para Seminarios, Institutos religiosos de Clérigos y Directores de almas, por D. Francisco Naval Ayerbe.—Madrid, Imprenta Ibérica de E. Maestre, 1914; un tomo de 11 por 18 centímetros, con 411 páginas (23.816).

38.575.—Margarita de Borgoña ó La torre de Nestle. Drama, en cinco actos, en prosa, del célebre Alejandro Dumas. Traducido y arreglado á la escena española por D. Antonio Saltiveri Vidal.—Ejemplar manuscrito; cinco cuadernos, en 8.°,

con 27 hojas el primero, 23 el segundo, 19 el tercero, 11 el cuarto y 20 el quinto (8.135).

38.576.—Enigmas trágicos. Drama, en tres actos, original de D. Francisco Gay y Coll.—Barcelona, J. Altés, 1914; 8.°, con 84 páginas (8.136).

38.577.—Fechorías, sangre y lágrimas, por D. Juan Infante y de Ortiz.—Madrid, Imprenta de Prudencio Pérez de Velasco, 1914; 8.°, con 223 páginas y una de índice (23.817).

38.578.—Anhelos y rutinas (novela), por D. Isidoro Aguilar y Cuadrado.—Cuenca, Imprenta y Encuadernación Sucesores de José G. Nadina, 1914; 8.°, con VII-227 páginas y dos de índice y erratas (49).

38.579.—Grabado. Compendio elemental de su historia y tratado de los procedimientos que informan esta manifestación del arte ilustrado, con estampas calcográficas, por don Francisco Esteve Botey.—Madrid, Tipolitografía de Ángel Alcoy, Sociedad en Comandita, 1914; un tomo de 17 por 25 centímetros, con VII-256 páginas (23.818).

38.580.—Lecciones de Lengua francesa. Segundo curso, por D. Pedro de la Puente y Mansfield.—Pamplona, Imprenta de la Viuda de R. Velandía, 1914; 4.°, con 306 páginas.

38.581.—Álbum «Conchita la Trianera». Cuaderno núm. 21. Colección de canciones originales. Las de mi tierra. Dame tu boquita. Amor egoísta. Música de D. Rafael Gómez Martínez, D. Ángel Gómez Martínez y D. Agustín Bódalo. Letra de don Ignacio Muñoz Rodríguez.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con nueve hojas (23.819).

38.582.—Manual de Química moderna general, inorgánica y orgánica, por D. Román Pedro Marcolain San Juan.—Zaragoza, Tipografía «La Editorial», 1914; 8.° mayor, con III-475 páginas (556).

38.583.—Historia de España. Resumen crítico é Historia gráfica de la civilización española (ilustración y notas explicativas de la misma), por D. Ángel Salcedo Ruiz y D. Manuel Ángel Álvarez.—Madrid, Imprenta Artística de Blas y Compañía, 1914; 4.°, con 969 páginas (23.820).

38.584.—Prolegómenos de Matemáticas. (Nociones de Aritmética y Geometría), por D. Antonio Martín Mengod.—Valencia, Imprenta Domenech y Taroncher, 1914; 4.°, con 182 páginas y dos de índice (1.239).

38.585.—Obras del Místico Doctor San Juan de la Cruz. Edición crítica y la más correcta y completa de las publicadas hasta hoy, con introducciones y notas. Tomo III, por D. Saturnino Martín Castillo (Padre Gerardo de San Juan de la Cruz). Toledo, Imprenta, Librería y Encuadernación de la Viuda é Hijos de J. Peláez, 1914; 4.°, con XXXII-623 páginas y una de erratas (198).

38.586.—Popular Instituto Politécnico. Sevilla. Escuela Especial libre de Peritos electricistas, Constructores, Topógrafos y Agrícolas. Folleto de información, por D. Juan Valenzuela y D. Alfonso de Zbikowski.—Sevilla, Imprenta de Gómez Hermanos, 1914; 4.°, con 23 páginas (896).

38.587.—Mariquilla de la Luz. Cuadro dramático, en prosa y verso, dividido en tres cuadros, original de Anteo Chevacal, seudónimo de D. Jesús Rodríguez Calvache. Música de Mario Vitoria, seudónimo de L. Vitoria de Giner.—Madrid, Progreso gráfico, 1914; 8.°, con 38 páginas (23.821).

38.588.—Programa de Música para los dos cursos de esta asignatura del Magisterio..., por D.ª Pilar Blasco Medrano. Guadalajara, Imprenta de Hipólito de Pablo, 1914; 8.°, con 27 páginas (81).

38.589.—Popular Instituto Politécnico. Aritmética, por don Juan Valenzuela y Alfonso de Zbikowski.—Sevilla, Litografía, Imprenta y Fotograbado, Gómez hermanos, 1914; 4.°, con 52 páginas (897).

38.590.—Popular Instituto Politécnico. Álgebra, por D. Juan Valenzuela y D. Alfonso de Zbikowski.—Sevilla, Litografía, Imprenta y Fotograbado de Gómez Hermanos, 1914; 4.°, con 23 páginas (898).

38.591.—Popular Instituto Politécnico. Geometría. (Medidas geométricas), por D. Juan Valenzuela y D. Alfonso de Zbikowski.—Sevilla, Litografía, Imprenta y Fotograbado de Gómez Hermanos, 1914; 4.°, con 19 páginas (899).

38.592.—Popular Instituto Politécnico. Trigonometría, por D. Juan Valenzuela y D. Alfonso de Zbikowski.—Sevilla, Litografía, Imprenta y Fotograbado de Gómez Hermanos, 1914; 4.°, con 27 páginas (900).

38.593.—Prácticas procesales de la Sala segunda del Tribunal Supremo en los recursos de queja y de casación. Apuntes, por D. Narciso Martínez Amich.—Madrid, Imprenta «La Editora», 1914; 8.°, con 187 páginas (23.822).

(Continuará.) (*Gaceta* del 7 de Junio.)

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por Real orden de 7 del corriente mes, y con arreglo al artículo 5.° de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Enrique Abajo Montesinos, en turno de cesantes, Aspirante segundo de la Secretaría de este Ministerio, Oficial quinto de Administración civil, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario será excluído del Escalafón, de conformidad con lo que previene el art. 51 del Reglamento definitivo de 28 de Mayo último, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 10 de Julio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 13.)

Por orden de 13 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo último, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Francisco Ajamil y Martínez, por rigurosa antigüedad, á Mozo del Instituto general y técnico de Bilbao, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 14 de Julio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 16.)

En virtud de examen, y por orden de 12 del corriente mes, ha sido nombrado Bedel segundo de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz D. Agustín Miguel y Fuentes, número 187 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo último, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 13 de Julio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 16.)

Por orden de 12 del corrriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo último, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Joaquín Fraj y Garcés, por rigurosa antigüedad, á Mozo de la Escuela Industrial de Linares, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 13 de Julio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 16.)

En virtud de examen, y por orden de 13 del corriente mes, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Logroño D. Posidio Alonso y Meneses, núm. 188 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo último, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 14 de Julio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 16.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Los Rábanos (Soria), con el sueldo anual de 500 pesetas, á D.ª Vicenta Ramona Jodra Ruiz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado conceder treinta días de prórroga á D. Pablo Pérez Gutiérrez, Maestro de Mogor, Mañón (La Coruña), para posesionarse de su destino.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado conceder treinta días de prórroga á D.ª Petra Blanco y Sánchez, Maestra de Las Palmas (Canarias), para posesionarse de su destino.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado conceder treinta días de prórroga para posesionarse de su destino á D. Agapito Martín Vicente, Maestro Nacional de Turón, Concejo de Mieres (Oviedo).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente promovido por D. Antonio Vicente Mudet Soler, Maestro Elemental, según informa la Inspección de primera enseñanza de Valencia, nombrado Maestro en propiedad de la Escuela de niños de Gestalgar, en la misma provincia, por la Junta de Patronato de la Fundación Testamentaría de la Duquesa de Almodóvar,

Esta Dirección general ha tenido á bien aprobar dicho nombramiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 183 de la ley de Instrucción pública vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el abandono que de su cargo de Maestra sustituta ha realizado D.ª Lucía Felipe, Maestra de Retuerto (Vizcaya),

Esta Dirección general ha tenido á bien dejar sin efecto dicho nombramiento, debiendo la Inspección provincial comunicar á esta Dirección la vacante para su nueva provisión.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Juan Luis de Vargas-Machuca y Martínez, Director de la Escuela Modelo de párvulos de Cádiz, solicitando pasar, en comisión, al Ministerio de la Guerra;

Teniendo en cuenta que por el referido Ministerio no se ha pedido á éste personal para prestar servicios en aquél,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA MODELO DE PÁRVULOS DE CÁDIZ.

En virtud de lo preceptuado en la Real orden de 3 del corriente,

Esta Dirección general ha acordado nombrar, previo sorteo, á D. Francisco Álvarez Blanco Maestro de una Escuela Nacional unitaria de La Coruña, vacante por el concurso general de traslado, debiendo percibir el sueldo de 1.375 pesetas, con cargo á la vacante de dicho sueldo, en Gerona, por fallecimiento del Maestro D. José Duche Vial.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Ananías Juventino Albalá Paule en solicitud de que se le admita á las oposiciones al Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza;

Resultando que dicho interesado era Maestro sustituído y que por orden del Rector de la Universidad de Salamanca, fecha 1.º de Agosto de 1910, cesó su sustitución y se declaró vacante su Escuela;

Resultando que, interpuesto recurso de alzada, se confirmó esta resolución por Real orden de 12 de Septiembre de 1910, y que contra esta Real orden tiene el interesado interpuesto recurso contencioso-administrativo;

Considerando que la situación de sustituído por imposibilidad física es equivalente á la de jubilado por la misma causa, con la única diferencia del percibo de haberes, que en la primera se hace con cargo al sueldo de activo, y en la segunda con cargo al fondo de pasivos, y que con arreglo al art. 168 de la ley de Instrucción pública no pueden ejercer el Profesorado los que padezcan enfermedad ó defecto físico,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del Sr. Albalá.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Juan Pizarro y García Bermejo, ex Profesor especial de Francés de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz, en solicitud de que se le reconozca derecho á ocupar una plaza de Profesor especial de Francés en Escuela Normal, se le nombre en propiedad para este cargo y se le reconozca, á los efectos de años de servicio y en el orden económico, el tiempo que estuvo cesante;

Resultando que dicho interesado fué nombrado en 29 de Septiembre de 1899 Profesor especial de Francés de la Escuela Normal Superior de Maestros de Badajoz, cargo que desempeñó hasta que, á causa de lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Agosto de 1901 organizando los Institutos generales y técnicos, fué declarado cesante por suspensión de plaza;

Considerando que al no reclamar á su debido tiempo contra este acuerdo, se consolidó dicha situación y ya no cabe recurso alguno,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de D. Juan Pizarro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. José García Jiménez, ex Profesor auxiliar de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca, en solicitud de que se le abonen los haberes devengados en los cuarenta y cinco días que disfrutó de licencia, con todo el sueldo los treinta primeros, y con la mitad los restantes;

Resultando que pasada la instancia á informe del Director de la Normal de Maestros de Cuenca, esta autoridad manifestó que el Sr. García Jiménez solamente estuvo en Cuenca los días 20 de Septiembre de 1913 en que tomó posesión de su destino, en concepto de provisional, y el 12 de Marzo de 1914 en que se posesionó como propietario, y que tuvo abandonado su destino hasta que le ha sido admitida la renuncia;

Considerando que no tiene derecho al percibo de haberes quien sin la autorización debida está ausente de su destino, y que el Sr. García Jiménez quedó incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de dicho interesado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª María de los Ángeles Miranda, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Albacete, en solicitud de que se la computen, para los efectos de los concursos de traslado, además de los servicios prestados como Profesora los tres años y cuatro meses que sirvió en propiedad en Escuela pública y de Profesora auxiliar;

Considerando que, según lo dispuesto en el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, el orden de preferencia para la resolución de estos concursos será el siguiente:

1.º Profesores numerarios que hayan ingresado por oposición y desempeñen, ó hayan desempeñado en propiedad, un grugo de asignaturas iguales ó análogas á las vacantes.

2.º Profesores numerarios que desempeñen, ó hayan desempeñado en propiedad, un grupo de asignaturas iguales ó análogas á las vacantes, aunque no hayan ingresado en el Profesorado por oposición, y, dentro de cada una de estas categorías, dará derecho preferente la antigüedad, apreciada por el número del Escalafón,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de D.ª María de los Ángeles Miranda.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Rafael Giner Auxiliar gratuito de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza á D.ª María del Carmen Brandarís y Rotllan, propuesta por el Claustro de Profesoras de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Centros docentes.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Concurso para la provisión de una plaza de Maestro y una de Maestra, con destino á las Escuelas de la Fundación González-Allende, de Toro (Zamora).

A. Se proveerán, en virtud de concurso, con arreglo á las condiciones de esta convocatoria:

1.º Una plaza de Profesor de enseñanza primaria, grupo de Ciencias, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales.

Los aspirantes á ella acreditarán:

a) Haber hecho la reválida de Maestro de primera enseñanza Superior ó el grado de Licenciado en Ciencias.

b) Práctica de la enseñanza primaria, especialmente de Ciencias, ó aptitud suficiente para ella.

c) Estudios de ampliación, relacionados con la enseñanza, en el extranjero ó en España.

2.º Una plaza de Profesora de párvulos, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales.

Las aspirantes á ella acreditarán:

a) Ser Maestras de primera enseñanza Superior.

b) Práctica en la enseñanza primaria, especialmente de párvulos, ó aptitud suficiente para ella.

c) Estudios de ampliación, relacionados con la Escuela primaria, en el extranjero ó en España.

B. Los aspirantes á estas plazas dirigirán sus instancias á la Secretaría de la Junta para Ampliación de estudios, Moreto, 1, Madrid, en el plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta*, acompañando los documentos y trabajos, publicados ó inéditos, que consideren oportunos para mostrar su capacidad, vocación ó servicios anteriores y aceptando las obligaciones que establecen los Estatutos de la Fundación, aprobados en 26 de Marzo de 1914 (BOLETÍN OFICIAL del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 7 de Abril del mismo año).

C. La Junta se reserva el derecho de exigir las pruebas complementarias y los ejercicios ó exámenes que considere necesarios á aquellos candidatos que estime pueden ser elegidos, en vista de los documentos y antecedentes aportados al concurso.

D. La Junta podrá proponer el nombramiento provisional, por un curso ó parte de él, del aspirante ó aspirantes que, á juicio de la Junta, necesiten este período de prueba antes de ser confirmados en el cargo.

La suspensión de esta interinidad ó la del nombramiento definitivo no dará derecho á reclamación alguna por parte del aspirante provisionalmente designado, el cual percibirá el sueldo correspondiente á la plaza durante el tiempo que la desempeñe.

Madrid 6 de Julio de 1915.—*El Presidente,* SANTIAGO RAMÓN CAJAL.

(Gaceta del 16.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Viernes 23 de Julio de 1915 — Núm. 59

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la de Sevilla.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Contabilidad general y Práctica mercantil de la Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife á D. Antonio Hernández Pérez.*

Real orden nombrando, en virtud de concurso, Profesor numerario de Ensayos, Análisis y Valoración de los productos comerciales de la Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona á D. Claro Allué Salvador.

Idem íd. íd. de Legislación aduanera comparada, Derecho mercantil internacional y Política económica de la misma Escuela á D. Pedro Gual Villalbí.

Idem íd. íd. de Química industrial y Fomento de la producción y del comercio nacionales de la referida Escuela á D. José María Núñez Jover.

Idem íd. íd. de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España de la Pericial de San Sebastián á D. Manuel Palacios y García.

Idem íd. íd. de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España de la misma Escuela á D. Eloy Díez Montoya.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden dictando reglas para la reorganización de la de Santander.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes admitiendo las renuncias de los cargos de Comisario Regio y Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba á don Miguel A. de Torres y D. Ricardo Agrasot, respectivamente, y nombrando para el de Comisario Regio de dicha Escuela á D. Rafael Vázquez Aroca.*

SUBVENCIONES.—*Real orden concediendo una de 1.000 pesetas al Centro Ibero-Americano de Cultura Popular Femenina para el sostenimiento de sus enseñanzas.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden declarando cesantes del cargo de Oficiales de tercer grado, con carácter interino, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos á los 39 señores que en la misma se mencionan.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Reales órdenes relacionadas con las obras de construcción de un pabellón destinado á fundición de metales en la Escuela Industrial de esta Corte (Embajadores, 68) y las de reforma del pavimento de la galería de la planta de los sótanos de este Ministerio.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden disponiendo se dirija este Ministerio al de la Gobernación rogándole se sirva dar las órdenes oportunas á fin de que pueda ser concedida franquicia postal á las Secciones administrativas de primera enseñanza.*

Real orden resolviendo el expediente de inclusión en el Escalafón de cesantes de las Secciones administrativas de los funcionarios que se indican.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden autorizando á D.ª Isabel Adela Vázquez y Martínez, Maestra de Corralejo de Valdelucio (Burgos), para prestar sus servicios, á las órdenes del Ministerio de la Gobernación, en el Sanatorio marítimo de Pedrosa (Santander.)*

Reales órdenes disponiendo se abra concurso público para la adquisición por este Ministerio del material y objetos de enseñanza que la Dirección general proponga y según las condiciones que en las mismas se detallan.

Real orden resolviendo el expediente incoado á instancias del Ayuntamiento de Parres (Oviedo) para la creación de una Escuela mixta en los pueblos de Lago y Vallovil.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden autorizando á D.ª Juana Ontañón y Valiente para tomar posesión en la Normal de Maestras de Alava del cargo de Profesora numeraria de la de Navarra.*

Real orden nombrando á D. Alfonso Barea Molina Inspector de primera enseñanza de la provincia de Jaén.

Idem íd. á D. Mariano Amo Ramos ídem ídem de la de Almería.

Idem resolviendo la petición formulada por D.ª Josefa Santos Méndez, Profesora de la Normal de Maestras de Guipúzcoa.

Idem nombrando á D. Pedro García Profesor interino de Pedagogía de la de Maestros de Soria.

Reales órdenes nombrando Inspectoras auxiliares de primera enseñanza de las provincias de Granada, Guipúzcoa, Málaga, Santander y Vizcaya á D.ª María Teresa Martínez de Bujanda y Sáinz de Baranda, D.ª Lucía Zamora y García, D.ª Sinforosa Vallejo y Lara, D.ª Guillerma de Pablo y Colimorio y D.ª Amelia Asensi y Beviá.

Idem íd. Profesoras numerarias de las enseñanzas y Escuelas Normales de Maestras que se detallan en las mismas á las señoras que respectivamente se mencionan.

Real orden autorizando á D.ª Amelia Asensi Beviá para tomar posesión en la de Estudios Superiores del Magisterio del cargo de Inspectora auxiliar de primera enseñanza de la provincia de Vizcaya.

Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesor numerario de Matemáticas de la Normal de Maestros de Zaragoza.

Dirección general de Bellas Artes.

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden resolviendo el expediente instruído con motivo de las reclamaciones formuladas por los Profesores numerarios que se mencionan contra el Escalafón provisional de dicho Centro docente, y disponiendo se publique en la* Gaceta *con carácter definitivo.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla.*

Admitiendo á los señores de Cluet y Planell la dimisión de los cargos de Practicantes del Hospital clínico de Barcelona y nom-

brando en su lugar á los Sres. Serra de Rubies y Lucena Raurich.

PERSONAL.—*Anunciando ascensos y nombramientos del personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Arroba (Ciudad Real) contra el acuerdo que se menciona del Gobernador civil de dicha provincia.*

Órdenes concediendo autorización á las Maestras de San Sebastián y de Sahagún doña Inocencia García de los Ríos y D.ª Petra González Sánchez y al Maestro de Córdoba D. Manuel Gómez Calle para tomar posesión de dichas Escuelas en los puntos que respectivamente se expresan.

Nombrando Maestra sustituta de la Escuela de Eslida (Castellón) á D.ª Concepción Castelló Benz.

Admitiendo á D.ª Inés Clavo Rey la renuncia de la Escuela de Sacedón (Guadalajara).

Órdenes concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.

Concediendo veinte días de licencia á doña Eloísa López Velasco, Maestra de Sanlúcar de Barrameda y alumna del curso permanente de Dibujo.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Anunciando al turno de oposición la provisión de las vacantes de Maestros y Maestras de las categorías que se se indican.*

SECCIÓN TERCERA.—*Aprobando la distribución de clases hecha por la Directora de la Normal de Maestras de Madrid.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Órdenes dictadas en los expedientes relacionados con la construcción de edificios escolares, con subvención del Estado, y para graduación de Escuelas ó ampliación de Secciones en otras ya graduadas en los Ayuntamientos de Rafelcofer (Valencia); Cabreros del Río (León); Jerez de la Frontera (Cádiz); Ciudad-Rodrigo (Salamanca); Liñola (Lérida); Zaragoza (calle de las Armas); Málaga; Villavieja (Salamanca); Soneja (Castellón); Lérida; Riello (León), y Meñaca (Vizcaya).*

Dirección general de Bellas Artes.

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Escalafón definitivo del Profesorado numerario de dicho Centro de enseñanza.*

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE ESTADO.—*Real decreto creando una Junta que, con carácter consultivo, y bajo la presidencia del Ministro de este Departamento, vele por el sostenimiento y mejora del Real Colegio Mayor de San Clemente de los españoles en Bolonia, y designando los señores que habrán de componer la referida Junta.*

OBRA PÍA.—*Anunciando oposiciones para proveer dos plazas de pensionado en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, una por la Pintura de Historia y otra por la Música.*

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Lengua y Literatura españolas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se anuncie su provisión al turno de traslación en la forma que determina el Real decreto de 30 de Abril próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Antonio Hernández Pérez Catedrático numerario de Contabilidad general y Práctica mercantil de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, con el mismo sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 más de gratificación por residencia que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real dereto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de igual denominación que el interesado desempeña en la Escuela de Las Palmas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Servicios y méritos de D. Antonio Hernández Pérez.

Ayudante interino de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife durante seis cursos.

Profesor interino de Taquigrafía y Mecanografía en el mismo Centro.

Catedrático numerario, por oposición, de Aritmética y Contabilidad general de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas desde 6 de Diciembre de 1914.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último quedó adscrito á la Cátedra del grupo *D* (Contabilidad general y Práctica mercantil).

Ha sido Maestro en propiedad, por oposición, de las Escuelas Nacionales de Santa Cruz de Tenerife desde 25 de Junio de 1910 á 5 de Diciembre de 1914.

Profesor mercantil, con nota de Sobresaliente.

Maestro de primera enseñanza.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, á D. Claro Allué Salvador Catedrático numerario de Ensayos, Análisis y Valoración de los productos comerciales de la Escuela Especial de Intendentes Mercantiles de Barcelona, con el mismo sueldo anual de 3.500 pesetas que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales que el interesado desempeña en la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

Servicios y méritos de D. Claro Allué Salvador.

Catedrático numerario, por oposición, de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de Laboratorio de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza, desde 23 de Marzo de 1912.

En virtud del Real decreto de 16 de Abril último quedó adscrito á la Cátedra del grupo *G* (Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales).

Auxiliar numerario del segundo grupo de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de Zaragoza, en virtud de oposición, desde 31 de Enero de 1912.

Desempeñó interinamente dicho cargo desde 31 de Diciembre de 1908.

Ha sido Ayudante de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza y Profesor de ascenso interino del mismo Centro.

Auxiliar tercero supernumerario del Cuerpo facultativo de Estadística.
Licenciado en Ciencias químicas, con premio extraordinario.
Doctor en Ciencias químicas, con nota de Sobresaliente.
Profesor mercantil, con igual calificación.
Autor de una *Memoria* acerca de la *Determinación del poder calorífico de los combustibles minerales.*
Ha traducido del alemán, en colaboración, el *Tratado de Química y Mineralogía*, por el Doctor F. Küspert, adaptando y anotando dicha obra.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, á D. Pedro Gual Villalbí Catedrático numerario de Legislación aduanera comparada, Derecho mercantil internacional y Política económica de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona, con el mismo sueldo anual de 3.500 pesetas que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.° del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas que el interesado desempeña en la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

Servicios y méritos de D. Pedro Gual Villalbí.

Catedrático numerario, por oposición, de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao desde 1.° de Abril de 1912.
Con arreglo á la reforma introducida por Real decreto de 27 de Septiembre del mismo año pasó á ocupar la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública.
En virtud del Real decreto de 16 de Abril último quedó adscrito á la Cátedra del grupo *J* (Legislación mercantil comparada, Economla política y Legislación de Aduanas).
Profesor mercantil, con premio extraordinario.
Bachiller.
Maestro Elemental.
Autor de una obra de *Derecho mercantil internacional*, declarada de mérito en su carrera por Real orden de 20 de Marzo de 1915.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, á D. José María Núñez Jover Catedrático numerario de Química industrial y Fomento de la producción y del comercio nacionales de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona, con el mismo sueldo anual de 3.500 pesetas que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.° del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales de que el interesado es titular en la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

Servicios y méritos de D. José María Núñez Jover.

Ayudante numerario de la Escuela Superior de Comercio de Alicante desde 18 de Abril de 1904.
Ascendido á Profesor auxiliar del mismo Establecimiento en 18 de Enero de 1905.
Catedrático numerario, en virtud de oposición, de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de Laboratorio de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca desde 9 de Agosto de 1912.
Pasó, por concurso, á igual Cátedra de la Escuela de Alicante.
Agregado á la Escuela Especial de Comercio de Barcelona para desempeñar la Cátedra de Física, Química é Historia Natural.
En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril del corriente año quedó adscrito á la Cátedra de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.
Bachiller.
Profesor mercantil, con calificación de Sobresaliente.
Perito químico-industrial, con nota de Sobresaliente.
Se halla en posesión del título profesional de Catedrático.
Ha sido Ayudante químico del Laboratorio Municipal de Alicante durante catorce años.
Autor de varios trabajos de investigación relacionados con los estudios propios de su Cátedra.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, á D. Manuel Palacios y García Catedrático numerario de Ciencias físico-naturales, Geografía natural y humana é Industrias y Comercio de España, de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, que le corresponde por su número en el Escalafón.

Por consecuencia de este nombramiento, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.° del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de igual denominación que el interesado desempeña en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián.

Servicios y méritos de D. Manuel Palacios y García.

Catedrático numerario de Tecnología industrial de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca, por oposición, desde 25 de Octubre de 1909, pasando, en virtud de permuta, á la Escuela de Santa Cruz de Tenerife.
De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último quedó adscrito á la Cátedra del grupo *A* (Ciencias físico-naturales, Geografía natural y humana é Industria y Comercio de España).
Profesor mercantil.
Bachiller.
Ha sido Director accidental y Secretario.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, á D. Eloy Díez Montoya Catedrático numerario de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián, con el mismo sueldo anual de 3.500 pesetas que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.° del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de igual denominación que el interesado desempeña en la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián.

Servicios y méritos de D. Eloy Díez Montoya.

Catedrático numerario, por oposición, de Economía política y Legislación mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Santander desde 24 de Marzo de 1911.

Con arreglo al Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 pasó á ocupar la Cátedra de Economía política y Derecho mercantil.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último quedó adscrito á la Cátedra del grupo *B* (Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España).

Profesor mercantil, con nota de Sobresaliente.

Bachiller.

(*Gaceta* del 17.)

Escuelas de Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para la reorganización de la Escuela Especial de Náutica de Santander en consonancia con el Real decreto de 28 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º El personal académico y las enseñanzas que tendrá afectas serán las que á continuación se expresan:

D. Antonio del Campo Burgaleta, Cosmografía y Navegación.
» Fernando López-Dóriga y de la Hoz, Mecánica.
» Nicasio Cospedal Jordanes, Matemáticas.
» Juan Alberto B. Espinosa y Jiménez, Física.
» Casto Campos y Corpas, Geografía é Historia.
» Francisco Salazar Leyva, Derecho y Legislación.
» Justo Colongues Echazarreta, Dibujo.
» Alfredo Casuso Velasco, Inglés.
» Damián Rodríguez Fernández, Higiene.
» Baldomero Perales Hernando, Auxiliaría de enseñanzas profesionales.

D. Felipe Fernández Nieto, Auxiliaría de enseñanzas generales.

D. Manuel Breñosa Rodríguez, Auxiliaría de enseñanzas físico-mecánicas.

2.º Queda confirmado en propiedad el Profesor numerario de Cosmografía y Navegación D. Antonio del Campo y Burgaleta, según lo prevenido en el párrafo segundo de la segunda disposición transitoria del citado Real decreto y con arreglo á la Real orden de 20 de Octubre de 1913; entendiéndose que los restantes Profesores continúan con carácter interino.

3.º Hasta tanto que el personal mencionado pueda percibir los haberes que le correspondan con cargo al presupuesto de este Ministerio disfrutará los que la Diputación provincial de Santander tenga á bien asignarle, ó, en otro caso, prestará sus servicios gratuitamente.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Especial de Náutica de Santander.

(*Gaceta* del 19.)

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia que del cargo de Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba ha presentado D. Miguel A. de Torres, para el que fué nombrado por Real orden de 7 de Febrero de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia que, fundada en motivos de salud, ha presentado del cargo de Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba D. Ricardo Agrasot, para el que fué nombrado por Real orden de 12 de Septiembre de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba á D. Rafael Vázquez Aroca, Catedrático del Instituto de dicha ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Centro Ibero-Americano de Cultura Popular Femenina una subvención de 1.000 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas.

Esta cantidad se librará en firme, con cargo al crédito de pesetas 75.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Auxilios y subvenciones», del vigente Presupuesto, y á nombre del Director de dicho Centro D. Valentín San Román y Costero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar cesantes á los Sres. D. Manuel Abizanda Broto, D. Luis Alcubilla, D. Enrique Alvear y Sánchez Guerra, D. Rafael Caffarena Sola, D. Manuel Ciudad Marco, D. Agustín Enciso Briñas, D. José Esquivias Zurita, D. José María Gadea y Vidal, D. Antonio Gallego y Burín, D. Luis García Mangleal, D. Germán García Muñoz, D. Jesús Gil y Calpe, D. Francisco González Castell, don Manuel Hernández Gómez, D. Pablo Hernández de la Torre, D. José Illana Samaniego, D. Manuel Iriarte Bayo, D. José Jiménez Herrera, D. Luis Jiménez de la Puente, D. Eduardo Losada González, D. Ramón García Pérez, D. Jesús Marina Martín, D. Higinio Martínez Azcoitia, D. Fernando Martínez Benito, D. Nicolás Martínez Peris, D. José Mediavilla Liñán, D. Luis Medina Jurado, D. Luis Ignacio Noreña, D. Salvador Pérez Pascual, D. José Polo de Bernabé, D. Miguel Rosado Bergón, D. Adolfo Ruiz Gutiérrez, D. Claudio Sánchez Albornoz, don Enrique Sánchez Reyes, D. Daniel Sánchez de Rivera, D. Ramón Segura de la Garmilla, D. Vicente Serrano Puente, D. Gabriel Serrano Salvador y D. Rafael Zalabardo y Gómez del cargo de Oficiales de tercer grado, con carácter de interinos, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto de obras de construcción de un pabellón destinado á fundición de metales en la Escuela Industrial de esta Corte, sita en la calle de Embajadores, núm. 68, redactado por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, con un presupuesto de ejecución material importante 10.030,09 pesetas, que con el aumento del 15 por 100 para ser ejecutado por contrata se eleva á la cifra de 11.534,60;

Resultando que la construcción de este pabellón obedece al estado ruinoso del actual y á la necesidad de reconstruirlo, aprovechando, según propone el Arquitecto autor del proyecto, los cimientos y algunos materiales del antiguo pabellón, que por su estado pueden utilizarse;

Considerando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha informado este proyecto favorablemente en todos sus extremos, proponiendo en consecuencia su aprobación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su presupuesto de contrata importante 11.534,60 pesetas, y disponer que las obras se realicen por este sistema, con arreglo á los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y á la vigente ley de Contabilidad, abonándose su coste con cargo al crédito de 600.000 pesetas que afecto á los servicios de Construcciones civiles figura en el capítulo 24, artículo 2.º, concepto 2.º, del actual presupuesto de este Departamento, y, por último, que á los efectos de anuncio de la correspondiente subasta se autoriza á la Subsecretaría para que designe la fecha en que ésta haya de celebrarse.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Cesáreo Iradier.

Vista la liquidación definitiva de las obras de reforma del pavimento de la galería de la planta de sótanos de este Ministerio realizadas por el contratista D. Natalio Nohales, cuya liquidación se halla autorizada por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez y el susodicho contratista;

Resultando del expresado documento que la obra presupuesta es de 32.335,65 pesetas y la realizada de 31.348,67, que con la bonificación del 19 por 100 obtenida en la subasta queda reducida á 26.191,88 y 25.392,43 pesetas, respectivamente;

Resultando que el contratista ha percibido por diferentes liquidaciones parciales durante el transcurso de las obras la cantidad de 22.205,88 pesetas, quedando, por tanto, á su favor un saldo de 3.186,55 por la diferencia entre las sumas percibidas y la cantidad de obra ejecutada;

Considerando que la liquidación de que se trata ha sido favorablemente informada por la Junta facultativa de Construcciones civiles en cuanto á su parte técnica se refiere y por la Sección de Contabilidad de este Ministerio en lo concerniente á su examen aritmético,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la liquidación definitiva de las obras de referencia, por su importe total de 25.392,43 pesetas, y que el saldo de 3.186,55 que resulta á favor del contratista le sea abonado con cargo al crédito de 200.000 pesetas que para los servicios de Construcciones civiles figura en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: El Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid dice á este Ministerio lo siguiente:

«Las nuevas disposiciones de la Dirección de Correos suprimiendo el apartado en lista de la correspondencia dirigida á esta Sección provincial de primera enseñanza han obligado á la Cartería de esta Corte á exigir del que suscribe el pago de los pliegos á él remitidos, fundándose en que entre las dependencias señaladas con franquicia postal no figura el nombre de esta Sección.

»Modificadas las atribuciones de las Juntas provinciales de Instrucción pública, de cuyos organismos son los Gobernadores sus Presidentes natos, y encomendado el servicio administrativo á las Secciones de primera enseñanza, sin que en absoluto se prescinda de la intervención en ellas de aquella Autoridad, parecía lógico que, al menos, la correspondencia dirigida al Jefe de la Sección fuese incluída con la del Gobierno civil en su apartado oficial, así como esta última dependencia, por gozar de franquicia y desempeñar su Jefe el cargo supremo dentro de la provincia, es la encargada de hacer llegar sus órdenes escritas á Ayuntamientos, Juntas locales, Maestros, Rectores, Directores de Establecimientos de enseñanza y aun á Gobernadores de otras capitales.

»Vuecencia sabe que el complejo servicio del Escalafón general, los partes de vacantes, los de posesiones y ceses, la remisión de presupuestos, el envío de cuentas, las acordadas en expedientes personales, el servicio de Habilitación, la entrega de títulos profesionales y tantos otros y tan variados asuntos como exigen las relaciones que las Secciones tienen hoy con todos los Centros de carácter oficial que de V. E. dependen, no permiten dedicar la suma destinada á material de oficina al abono del franqueo que la correspondencia obliga, y hasta en algunas Secciones quizás, donde los Jefes tienen que anticipar de su propio peculio cantidades para la adquisición del material necesario al urgente servicio, puede ocurrir que queden pliegos sin recoger porque el sueldo personal del Jefe no alcance á satisfacer sus individuales y colectivas atribuciones, y acudir al mismo tiempo al pago de los gastos de correspondencia oficial que el cargo que desempeñan les impone.

»Ante razones de tal índole, el Jefe que suscribe ruega á V. E., con el mayor y más respetuoso encarecimiento, se sirva acoger las manifestaciones que formula y solicita, si le parece oportuno, del señor Ministro de la Gobernación, y disponga que las Secciones de primera enseñanza y, en su consecuencia, los Jefes de las mismas, gocen de derecho de franquicia postal, ya que de hecho les corresponde por hallarse al frente de oficinas dependientes y sujetas á las reglas dictadas para el servicio de la Administración pública provincial.»

En análogo sentido se dirigen á este Ministerio las demás Secciones administrativas de primera enseñanza haciendo patente las dificultades que crea al servicio tal estado de cosas.

Teniendo en cuenta la importancia de la cuestión planteada y la transcendencia para el buen orden de la administración de

la enseñanza pública que revisten los trabajos encomendados á las Secciones administrativas de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se dirija este Ministerio al de su digno cargo, rogándole se sirva dar las órdenes oportunas á fin de que pueda ser concedida franquicia postal á las Secciones administrativas de primera enseñanza.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(Gaceta del 17.)

Visto el expediente de inclusión en el Escalafón de cesantes de las Secciones administrativas de primera enseñanza;

Resultando que todas las peticiones se han presentado dentro del término reglamentario;

Considerando que la Real orden de 9 de Marzo de 1915 dispuso que sólo fueran admitidos para su ingreso en el Escalafón de cesantes los funcionarios que prestaron servicio con carácter de propietarios y cesaron antes de la incorporación de las Secciones al Presupuesto del Estado, por lo que son improcedentes las solicitudes de los aspirantes D. José María Fernández del Collado, D. José Fernández de los Reyes, don Dámaso Manero Maestro, D. Alfonso Tello Peinado, D. José Hernández Fernández, D. Arsenio Vallejo Manrique y D. José Barrena y Osuna, ya que todos ellos acreditan solamente servicios interinos;

Considerando que asimismo debe desestimarse la instancia de D. Luis Soto López, ya que, además de las razones expuestas para los anteriores, se trata de un Auxiliar eventual nombrado para sustituir á un funcionario que realiza estudios en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, no tiene otro derecho que el percibo del sueldo y continuar en esta fecha ocupando su destino;

Considerando que el Escalafón de referencia comprende sólo á los que han desempeñado plazas de Jefes, Oficiales y Auxiliares de las Secciones y antiguas Secretarías de las Juntas provinciales de Instrucción pública, pero no á los funcionarios que ocuparon otros destinos independientes de la plantilla de las Secciones, como D. Valeriano Castillo Medina, que sólo acredita servicios como Cajero especial de fondos de primera enseñanza;

Considerando que, con arreglo á la citada Real orden, los funcionarios á quienes se concede por este concurso derecho á la vuelta al servicio activo sólo podrán ser colocados en la última categoría de cesantes, ó sea hoy la de 1.500 pesetas, y á continuación de los que ya figuran en él, lo que además es completamente equitativo, pues otra cosa equivaldría á causar indudables perjuicios, no sólo á los que ya figuran en el Escalafón de cesantes, sino á los mismos funcionarios activos, que verían mermarse injustificadamente las plazas correspondientes al ascenso;

Considerando que para la aplicación de la Real orden de 1.º de Mayo no pueden invocarse supuestos derechos anteriores, ya que pudieron hacerse valer cuando se dió el plazo para el ingreso en el repetido Escalafón, y lo hoy concedido es sólo una gracia, á la que puede llegarse exclusivamente en tanto no perjudique intereses de tercero,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se incluyan en la categoría de 1.500 pesetas del Escalafón de cesantes de las Secciones administrativas de primera enseñanza, á continuación de D. Francisco Manzano Ceire, con los servicios que acreditan y por el siguiente orden, á los Sres. D. Ezequiel Cozaña Ruiz, D. Augusto López Bueso, D. Francisco Álvaro Miranzo, D. Victorino Castro Somoza, don Manuel Pardo Pallin, D. Antonio Pardo y Pardo, D. Julio Núñez González, D. Aníbal Álvarez Guijo, D. Rogelio Núñez de Canto, D. Eusebio Pérez Plaza, D. Rafael Vella-Ceballos Molina, D. Pedro Ferrer Gibert, D. Isidoro Moreno Madueño, don Rafael Orive Moral, D. Bernardino Losada Febra, D. Manuel Aceituno Ayuso, D. Pedro González Díaz, D. Juan Lartiga Hernández, D. Nicolás Montaner Palmer, D. Francisco Gallardo Verdún, D. Rafael Muñoz Díaz, D. Rafael Morey Llaupart, D. Manuel Moras Martínez, D. José Illescas Encinas, D. Antonio Romero de la Torre, D. José del Toro Souté, D. Ángel de Larriba y López de Cervantes, D. Federico Llacer Botella, don Manuel Llacer Botella, D. Amador Calzadilla Conde, D. Rafael Muñoz Tapia, D. Manuel Zurbano Miranda, D. Félix López Polanco, D. Manuel Alfaro Vázquez y D. Rafael de Larriba y Villar, y

2.º Que se desestimen las instancias de D. José María Fernández Collado, D. José Hernández de los Reyes, D. Dámaso Manero Maestro, D. Alfonso Telle Peinado, D. José Hernández Fernández, D. Arsenio Vallejo Manrique, D. José Barrera y Osuna, D. Luis Soto y López y D. Valeriano Castillo Medina.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 19.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido ábien autorizar á D.ª Isabel Adela Vázquez Martínez, Maestra de Corralejo de Valdelucio (Burgos), para que pueda prestar sus servicios, á las órdenes de ese Ministerio de su digno cargo, dando clase á los niños que concurren al Sanatorio marítimo de Pedrosa (Santander) durante la temporada oficial del expresado Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Julio de 1912, relativo á la adquisición de material de enseñanza con destino á las Escuelas Nacionales;

Teniendo en cuenta el informe del Museo Pedagógico Nacional de 23 de Abril de 1913, en el que se determina el material más recomendable para las Escuelas de primera enseñanza, y á propuesta de esa Dirección general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra concurso público, dentro de las condiciones siguientes:

1.ª Los constructores que deseen tomar parte en el concurso, sus representantes ó las Casas de comercio que se crean en condiciones de hacerlo, enviarán á este Ministerio, dentro de un mes, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta,* modelos y ejemplares de los objetos siguientes:

Colección de mapas de Vidal, de La Blache y Torres Campos, 14 mapas cada colección, barnizados, en tela y medias cañas.

Mapa mudo mural de España y Portugal, en tela apizarrada.

Kiepert: Mapa mural, físico de España y Portugal; Berlín, en tela y medias cañas.

Volckmaz: Atlas universal.

«Ensayo de Antología geográfica», por Alvarez Sereix.

«Enseñanza de la Geografía», por Gibbs, Levasseur y Sluys.

Esfera terrestre de 30 centímetros de diámetro.

2.ª Los concursantes acompañarán nota de precios de los objetos que presenten, tanto por objeto suelto como por grandes partidas, especificando las condiciones de venta, transportes, etc.

3.ª La Dirección general propondrá la adquisición del material, conforme á las disposiciones vigentes en la materia y

en la cantidad que permita la correspondiente consignación en el vigente Presupuesto.

4.ª La adquisición que de una misma clase de objetos se haga no podrá exceder de la cifra de 25.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Julio de 1912, relativo á la adquisición por este Ministerio de material de enseñanza con destino á las Escuelas Nacionales;

Teniendo en cuenta el informe técnico del Museo Pedagógico Nacional de 23 de Abril de 1913, en el que se determina el material más recomendable para las Escuelas de primera enseñanza, y á propuesta de esa Dirección general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra concurso público, dentro de las condiciones siguientes:

1.ª Los constructores que deseen tomar parte en el concurso, sus representantes ó las Casas de comercio que se crean en condiciones de hacerlo, enviarán á este Ministerio, dentro de un mes, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, modelos y ejemplares de los objetos siguientes:

a) Aparatos de proyecciones para diapositivas, películas y especialmente cuerpos opacos.

b) Cuadros murales intuitivos.

c) Paneles, frisos decorativos, estampas y cartones artísticos.

d) Postales de Arte, comprendiendo Monumentos, estatuas, cuadros, artes industriales y decorativas, paisajes, costumbres, tipos y trajes populares.

2.ª Los concursantes acompañarán nota de precios de los efectos que presenten, tanto por objeto suelto como por grandes partidas, especificando las condiciones de venta, transportes, etc.

3.ª La Dirección general propondrá la adquisición de material conforme á las disposiciones vigentes y en la cantidad que permita la correspondiente consignación en el vigente Presupuesto.

4.ª La adquisición que de una misma clase de objetos se haga no podrá exceder de la cifra de 25.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Julio de 1912, relativo á la adquisición por este Ministerio de material de enseñanza con destino á las Escuelas Nacionales;

Teniendo en cuenta el informe del Museo Pedagógico Nacional de 23 de Abril de 1913, en el que se determina el material más recomendable para las Escuelas de primera enseñanza, y á propuesta de esa Dirección general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra concurso público, dentro de las condiciones siguientes:

1.ª Los constructores que deseen tomar parte en el concurso, sus representantes ó las Casas de comercio que se creean en condiciones de hacerlo, enviarán á este Ministerio, dentro de un mes, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, modelos y ejemplares de los objetos siguientes:

a) Colecciones de Tecnología y primeras materias.

b) Cajas lineales y herbonizadores.

c) Insectarios comunes y acuáticos.

2.ª Los concursantes acompañarán notas de precios de los efectos que presenten, tanto por objeto suelto como por grandes partidas, especificando las condiciones de venta, transportes, etc.

3.ª La Dirección general propondrá la adquisición del material, conforme á las disposiciones vigentes y en la cantidad que permita la correspondiente consignación en el vigente Presupuesto.

4.ª La adquisición que de una misma clase de objetos se haga no podrá exceder de la cifra de 25.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente á instancias del Ayuntamiento de Parres (Oviedo) en solicitud de creación de una Escuela mixta para los pueblos de Lago y Vallovil;

Resultando que para instalación se cuenta con edificio y material generosamente donado por D. Pedro Sarmiento Beceña y que la Escuela predicha figura incluída en la modificación del Distrito escolar de San Juan de Parres, acordada por Real orden de 21 de Marzo de 1912;

Resultando que no figuran en el expediente planos del edificio ni los informes de Arquitecto, Maestro de obras ó Perito referentes á la seguridad del mismo, ni del vocal Médico, relativo á las condiciones higiénicas, ni tampo se justifica el compromiso del Ayuntamiento de atender á los gastos de la casa-habitación del Maestro, ni se acompaña la relación del material para ver si es suficiente;

Considerando que para el mejor servicio de la enseñanza conviene la creación de la Escuela solicitada, y que disponiéndose de edificio para instalarla no debe privarse de ella á los pueblos mencionados, pero que precisa, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, que se complete en debida forma el expediente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que con cargo al presupuesto de este Ministerio se cree una Escuela de asistencia mixta para los pueblos de Lago y Vallovil, si bien la concesión no tendrá efectividad hasta que no se complete el expediente con los documentos que anteriormente se hace referencia, que deberán remitirse á este Ministerio por conducto y con informe de la Inspección de primera enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Juana Ontañón y Valiente para que pueda tomar posesión en la Normal de Maestras de Álava del cargo de Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Navarra, para el que fué nombrada por Real orden de 1.º de Junio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Alava y Navarra.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Alfonso Barea Molina, en virtud de concurso de traslado, Inspector de primera enseñanza en la provincia de Jaén, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Mariano Amo y Ramos, en virtud de concurso de traslado, Inspector de primera enseñanza en la provincia de Almería, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Josefa Santos Méndez, Profesora de la Normal de Maestras de Guipúzcoa, en solicitud de que le sean abonados los haberes devengados en los veinticinco primeros días de Mayo de 1914, como Profesora de la de Oviedo;

Resultando que dicha interesada cesó en el cargo de Profesora de la Normal de Maestras de Oviedo en 25 de Mayo de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer le sean abonados á D.ª Josefa Santos los haberes que solicita.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE OVIEDO Y VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Pedro García Revuelto Profesor interino de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Soria, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director de la Escuela Normal de Maestros de Soria.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Inspectora auxiliar de primera enseñanza de la provincia de Granada, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª María Teresa Martínez de Bujanda y Sáinz de Baranda, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisrio con el núm. 1 de la lista general de calificaciones formada al acabar el curso de 1913 á 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad é Inspector provincial de primera enseñanza de Granada.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Inspectora auxiliar de primera enseñanza de la provincia de Guipúzcoa, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Lucía Zamora García, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 5 de la lista general de calificaciones formada al acabar el curso de 1914 á 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid é Inspector provincial de primera enseñanza de Guipúzcoa.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Inspectora auxiliar de primera enseñanza de la provincia de Málaga, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Sinforosa Vallejo y Lara, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 41 de la lista general de calificaciones formada al acabar el curso de 1912 á 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada é Inspector provincial de primera enseñanza de Málaga.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Inspectora auxiliar de primera enseñanza de la provincia de Santander, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Guillerma de Pablo y Colimorio, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 12 de la lista general de calificaciones formada al acabar el curso de 1914 á 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid é Inspector provincial de primera enseñanza de Santander.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Inspectora auxiliar de primera enseñanza de la provincia de Vizcaya, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Amelia Asensi y Beviá, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 4 de la lista general de calificaciones formada al acabar el curso de 1913 á 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid é Inspector de primera enseñanza de Vizcaya.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora

numeraria de Geografía (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestras de Alicante, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Carmen García Arroyo, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 4 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras formada al acabar el curso de 1914 á 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valencia y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Alicante.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª María Fernández Álvarez, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 4 de la lista de calificaciones de la Sección de Labores formada al acabar el curso de 1914 á 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Pilar Serrano y Rizo, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 5 de la lista de calificaciones de la Sección de Labores formada al acabar el curso de 1914 á 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad Central y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Olimpia Cobos Losúa, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 7 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras formada al acabar el curso de 1914 á 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de Lectura, de la Escuela Normal de Maestras de Logroño, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Carmen Moreno Tierno, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 2 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras formada al acabar el curso de 1914 á 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Logroño.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Geografía (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Dolores Caballero y Núñez, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 8 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras formada al acabar el curso de 1914 á 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Santander, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que percibirá directamente de la Diputación provincial, á D.ª Margarita Cutanda y Salazar, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el núm. 1 de la lista general de calificaciones formada al acabar el curso de 1914 á 1915.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la interesada no pueda tomar posesión del referido cargo hasta el 16 de Agosto próximo, desde cuya fecha comenzará á contarse el plazo reglamentario de cuarenta y cinco días para verificarlo, á pesar de lo cual figurará en el Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales en el lugar que le corresponde, conforme al número obtenido en la lista general de calificaciones formada por la referida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santander.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Santander, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que percibirá directamente de la Diputación provincial, á D.ª Margarita Comas Camps, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 1 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias formada al acabar el curso de 1914 á 1915.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la interesada no pueda tomar posesión del referido cargo hasta el 16 de Agosto próximo, desde cuya fecha comenzará á contarse el plazo reglamentario de cuarenta y cinco días para verificarlo, á pesar de lo cual figurará en el Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales en el lugar que le corresponde, conforme al número obtenido en la lista general de calificaciones formada por la referida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santander.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Santander, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que percibirá directamente de la Diputación provincial, á D.ª Josefa Triviño Mérida, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 2 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias formada al acabar el curso de 1914 á 1915.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la interesada no pueda tomar posesión del referido cargo hasta el 16 de Agosto próximo, desde cuya fecha comenzará á contarse el plazo reglamentario de cuarenta y cinco días para verificarlo, á pesar de lo cual figurará en el Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales en el lugar que le corresponde, conforme al número obtenido en la lista general de calificaciones formada por la referida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santander.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestras de Santander, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que percibirá directamente de la Diputación provincial, á D.ª María del Carmen de la Vega Montenegro, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 3 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras formada al acabar el curso de 1914 á 1915.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la interesada no pueda tomar posesión del referido cargo hasta el 16 de Agosto próximo, desde cuya fecha comenzará á contarse el plazo reglamentario de cuarenta y cinco días para verificarlo, á pesar de lo cual figurará en el Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales en el lugar que le corresponde, conforme al número obtenido en la lista general de calificaciones formada por la referida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santander.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Geografía (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestras de Santander, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que percibirá directamente de la Diputación provincial, á D.ª Emilia Merino Martín, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 10 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras formada al acabar el curso de 1914 á 1915.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la interesada no pueda tomar posesión del referido cargo hasta el 16 de Agosto próximo, desde cuya fecha comenzará á contarse el plazo reglamentario de cuarenta y cinco días para verificarlo, á pesar de lo cual figurará en el Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales en el lugar que le corresponde, conforme al número obtenido en la lista general de calificaciones formada por la referida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santander.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Santander, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que percibirá directamente de la Diputación provincial, á D.ª Adela Medrano Laguna, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 1 de la lista de calificaciones de la Sección de Labores formada al acabar el curso de 1914 á 1915.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la interesada no pueda tomar posesión del referido cargo hasta el 16 de Agosto próximo, desde cuya fecha comenzará á contarse el plazo reglamentario de cuarenta y cinco días para verificarlo, á pesar de lo cual figurará en el Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales en el lugar que le corresponde, conforme al número obtenido en la lista general de calificaciones formada por la referida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santander.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Anada Biader del Castillo, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 6 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras formada al acabar el curso de 1914 á 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª María Cuesta del Muro, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 13 de la lista general de calificaciones formada al acabar el curso de 1914 á 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Primitiva Caño Ledesma, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 6 de la lista de calificaciones de la Sección de Labores formada al acabar el curso de 1914 á 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Amelia Asensi y Beviá para que pueda tomar posesión en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio del cargo de Inspectora auxiliar de primera enseñanza de la provincia de Vizcaya, para el que ha sido nombrada por Real orden de 6 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Valladolid y Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, dotada con el sueldo de entrada de 3.000 pesetas anuales.

2.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza, por el presente concurso, los Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros en cuyos títulos administrativos conste que están adscritos á la Sección de Ciencias ó tengan asignado el grupo de asignaturas de que se trata y posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia será el señalado en el art. 45 del citado Real decreto.

4.º Los aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 19.)

Dirección general de Bellas Artes.

Real Conservatorio de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Instruído expediente con motivo de las reclamaciones formuladas por los Profesores numerarios del Real Conservatorio de Música y Declamación D. Antonio Fernández Bordas, D. Juan José Torres, D. Pedro Fontanilla, D. Pascual Fañanás, D. José del Hierro y D.ª Vicenta Tormo contra el lugar que se les asignó en el Escalafón provisional del Profesorado de dicho Centro á los Sres. D. Felipe Espino é Iglesias y D. Juan Comba y García, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Con fecha 4 de Marzo del corriente año dictó la Superioridad una Real orden organizando el Escalafón de Catedráticos del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, en cumplimiento de lo establecido en la vigente ley de Presupuestos.

»El art. 6.º de dicha Real orden dispone que se publique en la *Gaceta de Madrid*, con carácter provisional, el Escalafón del Profesorado numerario de dicho Conservatorio, á fin de que en el plazo improrrogable de veinte días puedan reclamar todos los que se crean con derecho á ser incluídos en el mismo y los que figurando en él no se hallen conformes con el número de orden en que sean colocados.

»Asimismo la referida Real orden en su art. 4.º dispone que los servicios prestados en propiedad como Profesor numerario en cualquier Establecimiento oficial de enseñanza son acumulables, á los efectos del Escalafón y carrera, á los que se presten en el Conservatorio.

»El art. 5.º dispone igualmente que para lo sucesivo, cuando pase un Profesor al Conservatorio procedente de otro Centro oficial, ingresará siempre por la última categoría del Escalafón.

»Fundándose en el derecho que les conceden los referidos artículos 4.º y 6.º y por creerse postergados reclaman los Profesores numerarios D. Antonio Fernández Bordas, D. Pedro Fontanilla, D. Pascual Fañanás, D.ª Vicenta Tormo, D. José del Hierro y D. R. Juan José Torres su derecho á ocupar en el Escalafón puestos anteriores á los de los Sres. D. Felipe Espino Iglesias y D. Juan Comba y García.

»El Sr. Comba fué nombrado Profesor del Conservatorio, sin sueldo, el 7 de Noviembre de 1904, siendo á la vez Profesor del Instituto de Murcia. En este último cargo cesó en 31 de Diciembre del mismo año 1904, señalándosele por Real orden de 15 de Junio de 1905 la consignación de 3.000 pesetas, como Profesor del Conservatorio. En 21 de igual mes de 1910 le fué cencedido el primer quinquenio, y en 22 de Diciembre de 1913 se le reconocieron cuatro años y tres meses del segundo quinquenio, lo cual equivale á retrotraer la fecha de adjudicación del primer quinquenio al año 1909, y el ingreso en el cargo, dotado con 3.000 pesetas de sueldo, en 1904, ó lo que es lo mismo, cuando cesó en el Instituto de Murcia.

»En vista de todas estas Reales órdenes y del art. 4.º de la Real orden de 4 de Marzo del año actual, correspondiente al Escalafón del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, la antigüedad del Sr. Comba debe partir de Noviembre de 1900.

»El Sr. Espino fué nombrado Profesor del Conservatorio, á propuesta del Consejo de Instrucción pública, en 22 de Noviembre de 1907.

»Por Real orden de 10 de Diciembre del mismo año le fueron reconocidos sus derechos como Profesor numerario del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos desde Abril de 1887, y por análoga razón á la aducida por el Sr. Comba la antigüedad del Sr. Espino en el Escalafón parte de esta fecha.

»Entiende, pues, el Consejo que, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Marzo último, procede desestimar las reclamaciones de los Sres. D. Antonio Fernández Bordas, don Pedro Fontanilla, D. Pascual Fañanás, D.ª Vicenta Tormo, don José del Hierro y D. R. Juan José Torres; mas al informar en este sentido, ya que el apartado 4.º de la Real orden no deja lugar á dudas,

»El Consejo no puede menos de llamar la atención de la Superioridad sobre la oposición que resulta entre el criterio de acumulación de servicios prestados en Centros diferentes, que se establece en la Real orden, y lo dispuesto en la ley de Instrucción pública, en sus artículos 58 y 137, disposición que, aparte de su vigencia, se acomoda al interés de la enseñanza, que aconseja mantener y fomentar la especialidad.

»A este criterio han respondido anteriores informes del Consejo, en cuyo espíritu se ratifica.

»Aparte de lo cual, el apartado 5.º de la Real orden, al establecer que en lo sucesivo los Profesores que ingresen en el Conservatorio procedentes de otros Centros ocupen los últimos lugares en el Escalafón, viene á reconocer la misma doctrina, y no sólo contradice la acumulación establecida en el artículo 4.º, sino que la da un marcado carácter de excepción, extremo sobre el cual llama también la atención de la Superioridad este Consejo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver de conformidad con el expresado dictamen en cuanto á la desestimación de las reclamaciones que motivaron este expediente, y respecto al criterio de acumulación de servicios para ingresar en el Escalafón se esté á lo determinado en la regla 5.ª de la Real orden de 4 de Marzo del corriente año.

Asimismo ha dispuesto S. M. que se incluya en el Escalafón definitivo del Conservatorio, como solicita, y con el número que por su antigüedad le corresponda, al Profesor numerario del expresado Centro D. Enrique Fernández Arbós, cuya omisión en el provisional fué motivada por no haberse recibido en este Ministerio la hoja de servicios del interesado; que se publique con carácter definitivo en la *Gaceta de Madrid* el Escalafón del Profesorado numerario del Conservatorio de Música y Declamación, y que sean confirmados en sus cargos los Profesores que en él figuren comprendidos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 17.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 6 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 18.)

ORDEN

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por usía, ha resuelto admitir á D. Cayetano de Cluet y Bonarra y á D. Pablo Augusti Planell la renuncia que han presentado de los cargos de Practicantes del Hospital clínico de esa Universidad, y nombrar para dichos cargos á D. Santiago Serra de Rubies y á D. José María Lucena Raurich, con el sueldo anual, para cada uno, de 1.000 pesetas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por orden de 15 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo último, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Alfonso Izquierdo y Arbisa, por rigurosa antigüedad, á Portero del Instituto general y técnico de Lugo, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 17 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 19.)

En virtud de examen, y por orden de 15 del corriente mes, ha sido nombrado Bedel segundo de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz D. Domingo Fernández Durán, número 190 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo

último, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 17 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 19.)

Por orden de 14 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo último, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Juan Ferré y Ventura, por rigurosa antigüedad, á Mozo del Instituto general y técnico de Huesca, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 15 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 19.)

En virtud de examen, y por orden de 14 del corriente mes, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona D. José Lacuna Guar, núm. 189 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo último, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 15 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 19.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido á virtud de recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Arroba contra acuerdo del Gobernador civil de Ciudad Real, obligándole á abonar á la Maestra de aquel pueblo D.ª Francisca Sinforosa Trenado Godoy la gratificación que venía percibiendo de 350 pesetas;

Resultando que al refundirse en una sola Escuela mixta las dos públicas que existían en el pueblo de Arroba el Ayuntamiento con la Junta local, en sesión de 27 de Julio de 1907, acordó conceder á la Maestra Sra. Trenado 350 pesetas en concepto de gratificación mientras desempeña dicha Escuela, acordando también en sesión de 5 de Octubre último suprimir la referida gratificación, en virtud de las muchas cargas que pesan sobre el Municipio, y teniendo además en cuenta el ascenso concedido á la interesada;

Resultando que formulada la oportuna reclamación contra tal acuerdo ante el Gobernador civil de la provincia, resolvió éste en 2 de Noviembre último, revocando tal acuerdo y ordenando al Alcalde de Arroba incluyese en los presupuestos municipales las 350 pesetas reclamadas por la Maestra señora Trenado, fundándose para ello en la orden de esta Dirección general de 19 de Septiembre de 1913, que dispone que las consignaciones otorgadas á los Maestros en concepto de aumento voluntario, aunque hayan ascendido en la misma Escuela que sirven, deben subsistir de por vida por tener á ellas derecho, en tanto no varíen de Escuela;

Resultando que el Ayuntamiento recurre en alzada contra tal resolución, por entender que la disposición en que ésta se apoya no afecta en nada al caso de que se trata, toda vez que no es aumento voluntario lo que el Ayuntamiento abonaba á la Maestra, sino una simple gratificación;

Considerando que, según aparece de la certificación librada por el Ayuntamiento de Arroba y unida al presente recurso, se acredita que por acuerdo unánime de la Corporación se consignaron á la Maestra 350 pesetas en concepto de aumento voluntario, el cual había de percibir la interesada mientras permaneciese al frente de la Escuela, y que en la ley de 1857 se dispuso que los Ayuntamientos tenían la obligación de pagar por lo menos los sueldos señalados en la misma, lo que equivalía á concederles la facultad de señalar mayor haber á los Maestros, á cuya diferencia se le ha dado la denominación propia de aumentos voluntarios, confirmándose tal doctrina por distintas órdenes y Reales órdenes;

Considerando que por orden de esta Dirección general de 30 de Septiembre de 1911 se desestimó un expediente del Ayuntamiento de Almanzora, que pretendía igual eliminación que la que ahora solicita el de Arroba en su recurso, y que por otra parte se ha dado cierto carácter de permanencia á los aumentos voluntarios, pero aunque así no fuera habría que darlo en el presente caso, toda vez que así se hizo constar en el acuerdo que lo motivó, como se determina de una manera concluyente en el art. 6.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, Real orden de 31 de Marzo del mismo año y orden de 5 de Febrero de 1912,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Arroba y confirmar el acuerdo del Gobernador civil de la provincia de 2 de Noviembre último.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del Ayuntamiento recurrente y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Ciudad Real.

Vista la instancia de D.ª Inocencia García de los Ríos solicitando posesionarse de una Escuela de San Sebastián en la Junta provincial de Logroño,

Esta Dirección general ha acordado conceder la autorización que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO Y DE SAN SEBASTIÁN.

Vista la instancia de D.ª Petra González Sánchez, Maestra de Sahagún, solicitando autorización para posesionarse de la Escuela de Jaraicejo (Cáceres), para la que ha sido nombrada, en el punto de su actual residencia,

Esta Dirección general ha acordado conceder la autorización solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN Y DE CÁCERES.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Manuel Gómez Calle, Maestro de la Escuela Nacional de La Coruña, solicitando tomar posesión de su destino de Maestro de la Escuela Nacional de Córdoba en la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña, y teniendo en cuenta las razones alegadas,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SANTIAGO Y SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Eslida (Castellón), con el sueldo anual de 687,50 pesetas, á D.ª Concepción Castelló Benz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D.ª Inés Clavo Rey de la Escuela de Sacedón (Guadalajara).

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Francisco Mori Zacarés y D. Juan Gimeno Gallur, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Gátova (Castellón) y Rótova (Valencia), solicitando se les autorice para permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones exigidas por el art. 44 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Francisco Mondragón y D. Santiago R. Picó, Maestros de Motilleja (Albacete) y Riola (Valencia), respectivamente, solicitando permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones señaladas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Rafaela Loja y Ramón y D.ª Dolores Alonso Terrón, Maestras de Sección, respectivamente, de las Escuelas Nacionales graduadas de Motril (Granada) y Serón (Almería), solicitando se las conceda la permuta de sus plazas;

Teniendo en cuenta que las solicitantes reunen las condiciones señaladas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Eulogio Gallego de la Viuda y D. Constantino González Gil, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de niños de Pedrajas de San Esteban (Valladolid) y Lantadilla (Palencia), solicitando se les autorice para permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones exigidas por el art. 44 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado conceder veinte días de licencia á D.ª Eloísa López Velasco, Maestra de la Escuela Nacional de Sanlúcar de Barrameda y alumna del curso permanente de Dibujo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

SECCIÓN SEGUNDA

ANUNCIO

En cumplimiento de los artículos 3.º, 4.º y 5.º del Real decreto de 18 de Noviembre de 1913, y de conformidad á la Real orden de 26 de Abril último, se anuncian, como correspondientes al turno de oposición, las siguientes vacantes de sueldos de las cinco primeras categorías del Escalafón:

Para Maestras.

Una de 3.000 pesetas, tres de 2.500 y seis de 2.000.

Para Maestros.

Una de 3.000 pesetas, una de 2.500 y seis de 2.000.

Los Maestros y Maestras que tengan derecho á regentar en el Magisterio en plazas de las señaladas categorías, podrán solicitar las vacantes anunciadas, en la forma reglamentaria, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, restándose en su día las que sean adjudicadas del turno de oposición.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Madrid 16 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 19.)

SECCIÓN TERCERA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á ese Rectorado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid sometiendo á la aprobación de V. I. el horario de clases de la misma, y que ese Rectorado elevó á este Ministerio;

Resultando que la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid repartió las 27 clases semanales de Matemáticas que se dan en la misma, otorgando 12 á cada una de las Profesoras numerarias Sras. Barrera y La Rigada, y tres á la Auxiliar de Ciencias, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 55 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, por ser estas tres clases originadas por haber tenido que dividir en dos la clase de Aritmética y Geometría por pasar de 50 el número de las alumnas;

Resultando que la Sra. La Rigada no se conformó con el anterior acuerdo, sino que manifestó que deseaba explicar esas tres clases que se encargaron á la Auxiliar, y pidió se convocara al Claustro;

Resultando que la Directora accedió á esto último, y que el Claustro se mostró de acuerdo con la petición de la señora La Rigada;

Resultando que en vista del desacuerdo entre el Claustro y la Directora elevó ésta el asunto á ese Rectorado, y que V. I. lo elevó á su vez á este Ministerio, por opinar se trata de interpretar el Real decreto de 30 de Agosto de 1914;

Considerando que el art. 23 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 dice que cuando haya en una clase más de 50 alumnos se dividirá en dos, y correrá una de ellas á cargo del Auxiliar,

Esta Dirección general ha acordado aprobar la distribución de clases hecha por la Directora.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto proyecto duplicado de construcción de un edificio escolar, con subvención del Estado, en esa localidad, con copia del informe emitido por el Arquitecto de este Ministerio D. Lorenzo Gallego, á fin de que se forme un nuevo proyecto adaptado á un solar capaz y adecuado, en armonía con lo que prescriben las disposiciones vigentes respecto á emplazamiento y extensión.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RAFELCOFER (VALENCIA).

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto proyecto de reforma de los edificios escolares de esa localidad y su anejo Javares, con copia del informe emitido por el Arquitecto de este Ministerio D. Lorenzo Gallego, á fin de que por el facultativo autor del expresado proyecto se introduzcan en el mismo las modificaciones que se indican en el referido informe.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CABREROS DEL RÍO (LEÓN).

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y planos para ampliación de Secciones en las Escuelas graduadas y graduación de unitarias de Jerez de la Frontera (Cádiz), á fin de que se sirva informar si reunen las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. FRANCISCO PINGARRÓN.

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y planos para la creación de dos grados en la Escuela graduada que ya existe en Ciudad-Rodrigo (Salamanca), á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FLORES.

A los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y planos para la graduación de las Escuelas unitarias de ambos sexos de Liñola (Lérida), á fin de que se sirva informar si reunen las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

A los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y planos para ampliación de Secciones en la Escuela graduada de niñas de la calle de Armas, de Zaragoza, á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. LORENZO GALLEGO.

A los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y planos para la graduación de la Escuela Nacional de párvulos que en Málaga dirige D.ª Asunción Sáiz y Val, á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

Á los efectos de lo establecido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y planos para la graduación de Escuelas de Villavieja (Salamanca), á fin de que se sirva informar si reunen las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. FRANCISCO PINGARRÓN.

Á los efectos de lo establecido en el Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y proyecto incoado por el Ayuntamiento de Soneja (Castellón) en solicitud de subvención del Estado para construir un edificio con destino á Escuela graduada de niñas, con tres Secciones, en dicha localidad, á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. LORENZO GALLEGO.

Á los efectos establecidos en el Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y proyecto duplicado incoado por el Ayuntamiento de Lérida para construir, con subvención del Estado, una Escuela graduada para niños en dicha capital, á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

Á los efectos establecidos en el Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y proyecto incoado por el Ayuntamiento de Riello (León) para construir, con subvención del Estado, edificios escolares en Riello, Curueña, Salce, Lariegos y La Omañuela, á fin de que se sirva informar si reunen las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

ESCALAFÓN definitivo del Profesorado numerario del Real Conservatorio de Música y Declamación.

Categoría.	Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	NACIMIENTO				INGRESO				ENSEÑANZAS QUE TIENEN Á SU CARGO	OBSERVACIONES
			FECHA			PROVINCIA	FORMA	FECHA				
			Día.	Mes.	Año.			Día.	Mes.	Año.		
1.ª	1	D. Víctor de Mirecki y Laramat	21	VII	1847	Tarbes (Francia)	Oposición	1.º	XII	1874	Violonchelo	Caballero de la Orden de Isabel la Católica, Comendador de la Orden de Carlos III, Oficial de la Academia de Francia y Caballero de la Legión de Honor.
2.ª	2	D. Tomás García Coronel	7	III	1849	Soria	O.	1.º	IX	1883	Cornetín	»
3.ª	3	D. José Tragó y Arana	25	IX	1856	Madrid	O.	1.º	III	1886	Piano	»
4.ª	4	D. Fermín Ruiz Escobés	7	VII	1850	Logroño	O.	21	I	1888	Oboe	»
4.ª	5	D. Francisco González Maestre	28	VI	1862	Madrid	O.	8	II	1888	Flauta	»
5.ª	6	D. Enrique Fernández Arbós	»	»	»	»	O.	12	VII	1888	Violín	»
5.ª	7	D. José Reventós y Truch	29	I	1839	Barcelona	Concurso	1.º	V	1891	Solfeo	»
5.ª	8	D. José María Fernández de Valderrama y González	19	III	1850	Logroño	»	14	VI	1893	Solfeo	»
6.ª	9	D. Emilio Serrano Ruiz	13	III	1850	Alava	C.	22	VIII	1895	Composición	Individuo de número de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, Comendador de la Orden de Isabel la Católica y de la Corona de Italia, Oficial de la Academia de Francia, Caballero de la Orden de Carlos III, fué Consejero de Instrucción pública.
6.ª	10	D.ª María Pilar Fernández de la Mora	26	III	1867	Sevilla	O.	14	III	1896	Piano	»
6.ª	11	D. Manuel Fernández Grajal	5	VI	1838	Madrid	»	2	I	1897	Piano	»
6.ª	12	D. Felipe Espino é Iglesias	26	V	1860	Salamanca	O.	1.º	IV	1897	Acompañamto. al piano.	»
7.ª	13	D.ª Laura Romea y Parra	16	IV	1848	Madrid	C.	31	III	1900	Solfeo	»
7.ª	14	D. Juan Comba y García	30	XI	1854	Cádiz	»	6	XI	1900	Indumentaria, moblaje y decoración de época	Comendador de número de la Orden civil de Alfonso XII, Caballero de la Orden de Carlos III, Comendador de la Orden de la Corona de Italia y de la Portuguesa de N. S. Jesucristo.
7.ª	15	D. Pedro Fontanilla y Miñambres	9	II	1863	Madrid	C.	11	XII	1903	Armonía	»
7.ª	16	D. Antonio Fernández Bordas	12	I	1870	Orense	C.	12	XII	1903	Violín	»
7.ª	17	D. José del Hierro y Palomino	1.º	X	1864	Cádiz	»	2	I	1904	Viola	»
7.ª	18	D. Raimundo Juan José Torres y García	15	III	1864	Navarra	O.	9	VI	1904	Contrabajo	»
8.ª	19	D.ª Vicenta Tormo y Serrano	31	III	1857	Valencia	C.	10	VIII	1904	Arpa	»
8.ª	20	D. Pascual Fañanás y Trol	23	III	1856	Zaragoza	O.	25	II	1905	Fagot	»
8.ª	21	D.ª Matilde Torregrosa y Jordá	20	XII	1866	Madrid	C.	10	VI	1910	Solfeo	»
8.ª	22	D. Miguel Yuste y Moreno	20	VI	1870	Cádiz	C.	2	VIII	1910	Clarinete	»
8.ª	23	D. Ignacio Tabuyo y Muro	17	X	1863	Guipúzcoa	C.	20	XII	1910	Canto	»
8.ª	24	D. José González de la Oliva	23	III	1858	Almería	»	1.º	II	1911	Piano	»
8.ª	25	D. Bartolomé Pérez Casas	24	I	1873	Murcia	C.	1.º	II	1911	Armonía	»
8.ª	26	D. José Rubio y Laynez	8	VI	1854	Madrid	C.	1.º	II	1911	Declamación práctica	»
9.ª	27	D. Bernardo García Maseda	23	X	1880	Madrid	C.	10	III	1911	Trombón	»
9.ª	28	D. Bernardo de Gabiola y Lázpita	29	VIII	1880	Bilbao	O.	23	III	1912	Organo	»
9.ª	29	D. Tomás Bretón y Hernández	23	X	1850	Salamanca	Art. 39 del Rgt.º	13	I	1913	Composición	Caballero de la Real Orden de Carlos III, Comendador de la misma orden y de número de la Orden civil de Alfonso XII, Individuo de número de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y Consejero de Instrucción pública.
9.ª	30	D. Valeriano Bustos y Martínez	6	II	1877	Cuenca	O.	5	III	1913	Trompa	»
9.ª	31	D. Pedro Joaquín Larregla y Urbieta	20	VIII	1865	Navarra	C.	1.º	IV	1914	Conjunto vocal	»
9.ª	32	D. Arturo Saco del Valle y Flores	3	II	1869	Gerona	Art. 39 del Rgt.º	17	IV	1914	Conjunto instrumental	»
9.ª	33	D. Manuel Fernández Alberdi	4	III	1882	Madrid	O.	27	VI	1914	Piano	»
9.ª	34	D. Conrado del Campo y Zabaleta	»	»	»	»	O.	11	VI	1915	Armonía	»

Madrid 7 de Julio de 1915.—*El Director general*, P. Poggio.

(*Gaceta* del 17.)

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y plano incoado por el Ayuntamiento de Meñaca (Vizcaya) para llevar á cabo ciertas obras en el local donde se halla instalada la Escuela de niños, á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. FRANCISCO PINGARRÓN.

Departamentos Ministeriales.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Por la organización vigente, á tenor de lo dispuesto por los Reales decretos de 1881, 1899 y 1910, compete al Ministerio de Estado la inspección y administración de la Obra pía de Jerusalén, de los Establecimientos españoles en Italia y del Colegio de Bolonia, auxiliado por una Junta consultiva creada y reorganizada por las disposiciones citadas anteriormente.

Los complejos asuntos encomendados á ésta y el conservar en toda su fuerza el espíritu de la Institución fundada por el Cardenal Albornoz aconsejan la creación de un organismo independiente de carácter consultivo y de inspección, como independientes son sus medios de vida y su relación con el Patronato de la Corona ejercido hoy por el Ministerio de Estado, valiéndose del Representante de V. M. en Italia.

El Ministro que suscribe estima altamente beneficiosa para el Colegio de Bolonia la creación de este organismo, que de composición reducida pero ligado íntimamente con la Institución, habrá de entender en sus asuntos, bien proponiendo mejoras y reformas, bien emitiendo su dictamen en cuanto se relaciona con la provisión de las becas, bien, muy particularmente, velando por el cumplimiento de los Reglamentos y la conservación del buen espíritu de la Fundación.

Nada más natural, en opinión del Ministro que tiene la honra de suscribir, que llamar á esta Junta la representación de los más interesados en la próspera vida del Colegio, como son el descendiente del insigne fundador el Arzobispo de Toledo, á título de la representación prelaciana establecida en los Estatutos, y el funcionario del Ministerio de Estado llamado á entender en la parte política y administrativa, y, por último, aunque ocupando el preferente lugar que le corresponde por el augusto mandato de que estará investido, un representante de V. M. Patrono de esta Institución como de tantas otras, por envidiable privilegio de la Corona.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación y firma de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 14 de Julio de 1915.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.

Salvador Bermúdez de Castro.

REAL DECRETO

De acuerdo con el paracer de Mi Ministro de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea una Junta que, con carácter consultivo y bajo la presidencia del Ministro de Estado, vele por el sostenimiento y mejora del Real Colegio Mayor de San Clemente de los españoles en Bolonia, proponga las reformas que en el mismo, sus Estatutos y Reglamento considere más convenientes, informe sobre el nombramiento del Rector y de los Colegiales y vigile el cumplimiento de aquéllos, exigiendo su observancia é inspirándose siempre en el espíritu que guió á la fundación y en la utilidad del Instituto.

Art. 2.° Compondrán esta Junta, como Vocales, el Intendente general de la Real Casa y Patrimonio; el Duque del Infantado, Marqués de Valmediano, como heredero del linaje y Casa de Albornoz; el Arzobispo de Toledo ó Delegado autorizado por el mismo, y el Jefe de la Sección de Obra pía, que actuará además como Secretario.

El Ministro de Estado podrá delegar la Presidencia en el Subsecretario de su Departamento.

Art. 3.° Los cargos de Vocales de la Junta serán gratuitos y honoríficos.

Art. 4.° Quedan derogadas las disposiciones anteriores en cuanto puedan oponerse á lo establecido en el presente Decreto.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

Salvador Bermúdez de Castro.

(*Gaceta* del 18.)

SUBSECRETARÍA

Obra pía.

ANUNCIO

Vacantes dos plazas de pensionado en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, una por la Pintura de Historia y otra por la Música, dotadas con 4.000 liras anuales, se proveerán por oposición, con arreglo á las disposiciones del Reglamento.

Los aspirantes presentarán en este Ministerio sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio, y deberán acreditar ser españoles y no haber cumplido treinta años ni contraído matrimonio.

Los ejercicios de oposición comenzarán dentro del mes de Octubre próximo.

CUESTIONARIOS

que constituyen el programa especial de las preguntas relativas á los ejercicios teóricos escritos de las respectivas pensiones.

PARA LAS PENSIONES POR LA PINTURA, LA ESCULTURA Y EL GRABADO

Temas de anatomía artística.

1. Regiones principales del esqueleto y clasificación de los huesos..
2. Caja ósea del cráneo y de la cara, descripción de sus caracteres.
3. Disposición ósea de la caja del tórax, huesos que la forman y la protegen.
4. Armazón óseo de la región pelviana. Partes huesosas que se marcan al exterior en el modelo vivo.
5. Curvaturas y regiones principales de la columna vertebral con relación á las cajas óseas del cráneo, del tórax y de la pelvis.
6. Forma y disposición de los huesos de los miembros superiores, su campo de movilidad.
7. Los huesos del carpo y de la mano, su campo de movilidad.
8. Disposición ósea de los miembros inferiores, posición de los huesos en el muslo y en la pierna, su campo de movilidad.

9. Los huesos del pie, su articulación con los de la pierna, su forma y caracteres, su campo de movilidad.

10. Músculos que se marcan en los movimientos del cuello en su región anterior del torso, diferencias de forma según sus posiciones.

11. Masas musculares que determinan el modelado de la parte anterior del torso, diferencias de forma en diferentes posiciones.

12. Descripción de los músculos que se acusan en la región escapular y dorsal, diferencias de forma en diferentes actitudes.

13. Músculos del hombro y del brazo, sus regiones tendinosas, diferencias de modelado según las diferentes posiciones.

14. Los músculos del antebrazo y de la mano; grupos principales y modelado según su actitud.

15. Masas musculares de la región glútea, su finalidad y diferentes formas de modelado según los movimientos.

16. Grupos musculares que modelan el muslo y la pierna, y las diferencias de forma en sus diferentes posiciones.

17. Disposición muscular de la pierna y el pie y partes tendinosas en acción que contribuyen á su modelado.

18. Los músculos cutáneos de la faz, su misión expresiva, cuáles rodean los labios y su influencia en el modelado peculiar de la boca y la expresión de la cara.

19. Cartílagos propios que determinen el modelado de la nariz y del pabellón del oído.

20. Descripción del ojo en su forma externa, párpados y cejas, su carácter en las edades, los sexos y las razas.

21. Idea general del organismo. Las vísceras en la caja torácica y en la región abdominal, sistema venoso y arterial, sistema nervioso, idea de la vida en estado normal.

22. Los temperamentos; clasificación, diferencias de color y caracteres que lo distinguen.

23. Aspectos diferentes de la forma humana en casos anormales de la vida, momentos pasionales y patológicos.

24. Las razas en sus grupos principales, diferencias de forma y de color. Proporciones.

25. La forma humana en su aspecto ideal de perfección, diferentes tipos de belleza creados por las Escuelas de Arte en la antigüedad y en el Renacimiento.

Temas de perspectiva.

1. Razón científica de la proyección cónica como ilusión óptica de la perspectiva.

2. Elementos de que dispone la perspectiva lineal para colocar en un cuadro un punto conocido del espacio.

3. Función que desempeña en la traza perspectiva el plano ó línea de horizonte.

4. Lo que significa para el operador el punto de vista y los puntos de concurso fuera del horizonte.

5. El punto de distancia y su función en la escala de profundidades.

6. Medidas coordenadas de profundidad reducidas al campo de operación: trazado.

7. Trazado de curvas geométricas en posición perspectiva sobre planos perpendiculares á los del cuadro.

8. Trazado de curvas geométricas desarrolladas en perspectiva sobre planos oblicuos al del cuadro.

9. Determinar la posición perspectiva de un cono cuyo plano de base forma ángulo de 45° con el plano de tierra.

10. Silueta perspectiva de la sombra arrojada oblicuamente sobre un plano vertical de una esfera suspendida en el espacio.

11. Colocar en perspectiva el contacto de dos formas cilíndricas iguales.

12. Determinar en forma perspectiva la línea de contacto en una bóveda de cañón al penetrar en la cara conversa de una cúpula.

13. Traza perspectiva de la sombra de una pirámide iluminada de atrás adelante.

14. Trazar en perspectiva las dovelas de un arco colocado en plano oblicuo al del cuadro.

15. Proyección de la sombra de una columna sobre dos planos, uno vertical y otro horizontal.

16. Caracteres generales perspectivos de una ciudad vista desde una gran altura.

17. Líneas generales en perspectiva de conjunto de un edificio situado en una altura visto desde muy bajo.

18. La perspectiva aérea en el paisaje y en los efectos de luz.

19. La perspectiva panorámica en su trazado general.

20. Caracteres especiales de la perspectiva escenográfica.

21. La perspeciiva decorativa destinada á la pintura de escocias y de techos.

22. La perspectiva en el alto y bajo relieve.

23. Deformaciones aparentes en las más arquitectónicas vistas en perspectiva.

24. Aberraciones de la percepción óptica, producidas en determinadas agrupaciones de líneas.

25. Los efectos de la doble visualidad en la ilusión perspectiva.

Historia de las Bellas Artes.

1. El sentimiento de lo bello en la infancia del Arte. Las pinturas en la gruta de Altamira: el arte prehistórico en general, su semejanza con el de los pueblos salvajes de nuestros días.

2. Las primeras manifestaciones del Arte en Egipto y Siria, bellezas y caracteres de sus monumentos en la época menfítica, situación geográfica de estos pueblos.

3. Caracteres generales del arte en Siria y en Caldea, formas de estilisación y materiales empleados en sus obras.

4. El arte egipcio de la época Tebana, detalles típicos de su gusto ornamental, su policromía, su monumentalidad.

5. El arte Egeo y el arte Miceniano. Carácter decorativo de la orfebrería y el relieve de sus vasos y utensilios.

6. El arte primitivo y arcaico en Grecia, manifestaciones definidas de las formas dóricas y jónicas en el Archipiélago y colonias griegas. Idea general de los pueblos del Mediterráneo en esta época.

7. Diferencias y caracteres de las pinturas, las esculturas y formas de los utensilios entre la producción artística del pueblo etrusco y el pueblo ibero.

8. El arte griego en los siglos IV y V, antes de J. C., Calamis y Hagéladas, Fidias, Policleto y Mirón. Ejemplos y cualidades de belleza propios al carácter de las obras de estos artistas.

9. El arte griego en los siglos IV y III, antes de J. C., Escopos, Praxiteles y Lisipo, el movimiento y el tipo atlético en el arte, la escultura policroma en este período. Ejemplos de obras de estos artistas.

10. La pintura, la escultura y la arquitectura griega influyente en la producción y forma de las artes industriales de este pueblo. La cerámica, los pequeños bronces, las figuras de Tanagra, las monedas y los camafeos.

11. El arte griego en los siglos III, II y I, antes de J. C. Las Escuelas de Rodas y de Pergamo, el sentimiento dramático en las formas escultóricas. El Egipto y la Siria influídos por el arte griego, la escuela de Alejandría.

12. El arte en Roma en la época de Augusto, el bajo relieve histórico, el retrato deificado, la escultura alcaizante.

13. Manifestaciones del Arte desde el siglo I al III, de nuestra Era, clasificación de los órdenes arquitectónicos por Vitrubio, las pinturas pompeyanas, el florecimiento artístico durante la protección de Trajano y Adriano.

14. Decadencia del arte romano, sus monumentos en las Galias y en Dalmacia, Constantino y Diocleciano, primeras manifestaciones del arte cristiano, dominio de este período de las formas simbólicas sobre las formas de imitación.

15. El arte bizantino entre los siglos VII y X, Santa Sofía de Constantinopla y San Vital de Rávena, belleza de sus medios decorativos, los mosaicos, los relieves en marfil, los esmaltes, las telas y la orfebrería.

16. Los visigodos en España, idea de su arquitectura, sus artes suntuarias, las Coronas de Guarrazar.

17. El arte árabe, su formación al contacto de los pueblos del Extremo Oriente. Influencias bizantinas en el arte árabe, el arte del Califato de Córdoba y de la dinastía de los Nirmandos en Sicilia.

18. La arquitectura románica, los Monjes del Císter y de Cluny, monumentos en Francia y en España, Santiago de Compostela, desarrollo de las artes suntuarias en este período; contacto de Europa con los pueblos orientales durante las cruzadas.

19. La arquitectura de los árabes, los judíos y los mudéjares en España en el siglo XIV. La Alhambra de Granada, el Tránsito y Santa María la Blanca, de Toledo; el Alcázar de Sevilla, la aplicación del ladrillo y el barro esmaltado y la belleza de las formas propias de estos materiales.

20. Las Catedrales góticas, elementos artísticos que las componen, diferencias entre el gótico primario y el gótico florido; ejemplos en diferentes países.

21. Los pintores cuatrocentistas italianos, desde la Escuela de Siena á la Escuela de Padova, esto es, de Cimabue á Carpache y Mantegna.

22. Los primitivos flamencos, los hermanos Van Dyck, las miniaturas francesas. Memling y sus contemporáneos.

23. La Escuela alemana, Durero, y Holbens, sus influencias, las condiciones de su arte, el retrato, la decoración y el grabado.

24. Los grandes Maestros del Renacimiento italiano al finalizar el siglo XV, sus obras en Florencia y en Roma, la pintura, la escultura, y la arquitectura. L. de Vinci, Rafael y Buonarroti.

25. La pintura veneciana en los siglos XVI y XVII. Giorgione, Ticiano, Veronés y Tintoreto, la técnica de la pintura al óleo en estos artistas.

26. El Renacimiento en España. Carácter de nuestros monumentos, los grandes retablos, la escultura decorativa.

27. Carácter realista de la escultura policroma española, la imaginería desde Gregorio Fernández hasta Salcillo.

28. Los pintores primitivos de Aragón, Cataluña y Castilla, estudio de la formación y desarrollo de las Escuelas de Levante y Andalucía preparando el siglo de oro de la pintura española.

29. Florecimiento de la pintura española. El Greco, Ribera, Zurbarán, Velázquez, Murillo y Alonso Cano. Estudio comparativo y concepto estético de sus obras.

30. La Escuela flamenca y holandesa en el siglo XVII. Rembrant, Rubens, Van Dyck, Breughel y F. Hais. El asunto religioso, el retrato y el paisaje en estas Escuelas.

31. El arte barroco; los decoradores italianos Bernini, Lucas Jordán y Tiepolo, técnica de su pintura al fresco.

32. La pintura de paisaje en Italia y Francia en el siglo XVIII, principales Maestros que cultivan este género, carácter de sus obras.

33. Desarrollo y movimiento artístico bajo la protección real en el siglo XVIII, establecimiento de las Academias en Francia y los demás países, carácter de su producción artística.

34. El Imperio, sus causas y desarrollo, sentido estético de las obras de Flasman de Ingres, Thorwalsen y Canova.

35. El arte en España á fines del siglo XVIII y principios del XIX. Bayeu y Goya, variedad de medios empleados por este último.

36. La Escuela inglesa en el retrato y el paisaje, caracteres de su técnica.

37. La pintura y escultura romántica, histórica y naturalista en el siglo XIX, obras notables de este período.

38. La medalla y la placa decorativa entre los escultores modernos, artistas que más se han significado en este arte.

39. Influencias del arte japonés en el arte europeo, sus caracteres propios de belleza y genialidad, su técnica en el dibujo y la acuarela y su carácter decorativo.

40. El aire libre y los luministas y divisionistas contemporáneos.

Historia de la Escultura.

1. El arte de la escultura en sus orígenes, aspiración natural del hombre hacia las formas de imitación y el sentimiento de lo bello.

2. La escultura en el arte egipcio primitivo y en la época menfítica, la Gran esfinge, los retratos en madera.

3. La escultura egipcia en el período Thebano, las estatuas de Reyes y de Dioses, caracteres de interpretación de estas estatuas, materiales empleados, modos de grabar un jeroglífico y ejecutar un relieve.

4. La escultura en los monumentos de Asiria y Babilonia. Caracteres de sus estatuas y asuntos de sus relieves, materiales empleados.

5. La escultura medo-persa, sus orígenes, caracteres é influencias de los demás pueblos, materiales empleados.

6. Escultura fenicia y hebraica, influencias de los pueblos que le rodeaban, materiales y procedimientos.

7. Escultura india, caracteres, materiales y procedimientos: situación geográfica.

8. Escultura china y japonesa en los diversos períodos de su historia, materiales y procedimientos, caracteres del arte en ambos pueblos.

9. Orígenes de la escultura griega: Dédalo; los apolos arcaicos; los frontones de Ejina y de Olimpia; carácter diferente de estas obras.

10. Escultura griega en la época de los grandes maestros, las esculturas de Partenon el Canon de Policleto, el Discobolo de Miron, carácter especial de estas obras.

11. La escultura en la Escuela Atica; Calamis y Fidias; la escultura criselefantina de la Atenea Partenon y del Júpiter olímpico.

12. La escultura griega con Scopas, Praxiteles y Lisipo; diferencia de estilo y carácter en las obras de estos tres artistas.

13. La escultura griega en tiempo de los sucesores de Alejandro; las escuelas de Asia Menor; Rodas y Alejandría; obras notables de este período y carácter de las diferentes Escuelas.

14. Caracteres de la escultura etrusca, materiales más generalmente empleados en sus obras.

15. La escultura romana en la época de Augusto, los relieves del Arapacis, los retratos más notables de esta época.

16. La escultura arcaizante en Roma, la Diana de Herculano y otras obras de este estilo; sus caracteres y materiales.

17. La escultura latino-bizantina, influencia de los marfiles bizantinos en la escultura decorativa y arquitectónica de este período en Occidente.

18. La Escuela románica del pórtico de la Gloria, en Santiago de Compostela; su policromia y bellezas de composición.

19. La escultura gótica en las Catedrales francesas; tipos especiales de este arte.

20. Renacimiento italiano. Las manifestaciones escultóricas en los batisterios de Pisa y de Florencia, progresos entre Nicolás de Pisa y Guiberti.

21. Renacimiento de la escultura en Italia con el barroquio, Donatelo y Lucas de la Robla, caracteres de las obras de estos artistas, materiales y procedimientos.

22. Apogeo de la escultura italiana: Miguel Angel, Sansobino y Benvenuto Celini, carácter de sus obras; materiales y procedimientos.

23. Influencias del arte italiano en el renacimiento de los demás países de Europa, especialmente en Francia, Alemania y España.

24. Renacimiento de la escultura en España con Gil de Silce, Damián Formen y Torrigiano; la escultura realista de este último. Los grandes retablos.

25. La escultura imperial de Carlos V. Obras de Pompeyo, Leoni y de León Leoni; descripción de sus retratos y carácter de su decoración artística.

26. Obras escultóricas de Berruguete, Becerra y Alonso Cano; carácter de su escultura monumental y decorativa.

27. La escultura policroma de la imaginería española; importancia de este arte; caracteres diversos de forma y estilo en los artistas que más florecieron en este período.

28. La escultura en Europa durante los siglos XVII y XVIII. Artistas que más han sobresalido en Alemania, Italia, Francia y España.

29. Influencia de los escultores franceses é italianos que vinieron á España en el siglo XVIII en nuestro arte nacional.

30. La escultura monumental en España durante el siglo XIX y artistas que más se han caracterizado con sus obras.

31. La escultura en Europa durante el siglo XIX; obras y artistas más notables.

Elementos de Arquitectura.

1. Arquitectura egipcia. Caracteres generales. Elementos sustentantes y sostenidos.

2. Caracteres generalas de la arquitectura asiria, caldea y persa.

3. Arquitectura griega. Sus diferentes estilos. El templo griego.

4. Estilo dórico. La columna. El entablamento.

5. Estilo jónico. La columna. El entablamento.

6. Estilo corintio. La columna. El entablamento.

7. Cariátides. Frontones. Aeróteras.

8. Arquitectura romana. Arcos y bóvedas. Diferencias esenciales con la arquitectura griega en sus elementos principales.

9. Arquitectura bizantina. Bóvedas sobre pechinas.

10. Arquitectura románica. La columna. El arco. La bóveda.

11. Arquitectura gótica. Pilares. Bóvedas. Piñones y gabletas.

12. Arquitectura árabe. Sus características. La columna. Diferentes formas y disposiciones de los arcos.

13. Arquitectura mudéjar. Estudio característico de este estilo.

14. Arquitectura del renacimiento. Diferentes épocas.

15. Arquitectura barroca. Su decoración.

16. Arquitectura churrigueresca. Elementos de su composición.

17. Arquitectura neoclásica.

Procedimientos técnicos del grabado.

1. Descripción de los materiales y utensilios de que se sirve el grabador en las prácticas de su arte.

2. Procedimientos primitivos del grabado dedicado á la estampación.

3. Caracteres y condiciones del grabado en madera, obras maestras en la técnica de este arte.

4. Los primeros grabadores en metal, caracteres de la talla dulce en los Maestros italianos.

5. Técnica de los Maestros alemanes del grabado, la Escuela de Nuremberg.

6. El agua fuerte, carácter artístico del mordido y la estampación en las obras de Rembrant.

7. El procedimiento útil y mecánico y el procedimiento libre y artístico en la técnica del grabado.

8. Caracteres de la técnica de los Maestros franceses en el arte del grabado á fines del siglo XVIII y principios del XIX.

9. Los procedimientos sin línea de buril, manera negra ó al humo, artistas notables de esta Escuela.

10. Caracteres artísticos y técnica especial de las aguasfuertes de Goya y Fortuny.

11. Procedimiento de la punta seca y variedades de su empleo.

12. La práctica de la estampación, condiciones de las tintas y del papel.

13. Manipulaciones propias á la estampación en color, estampas notables de este género en la historia del grabado.

14. Diferencias entre el material y los procedimientos del grabado calcográfico y los empleados en el arte de la litografía.

15. Influencia de los materiales y procedimientos en el valor estético del arte del grabado.

PARA LA PENSIÓN POR LA MÚSICA

1. Proceso y evolución de la Música desde la Era Cristiana.

2. ¿Qué se entiende por Armonía y cuándo comienza á emplearse ésta en el arte?

3. ¿Qué se entiende por Contrapunto y cuándo comienza á emplearse éste en el arte?

4. ¿Qué diferencias existen entre la Armonía y el Contrapunto? ¿Qué es la Fuga?

5. Disertación acerca de la Armonía desde sus comienzos hasta la época presente, señalando los ciclos principales de su evolución. Inducción sobre el porvenir que estará reservado á esta importantísima rama del arte.

6. Concepto de la Melodía. Melodía vocal. Melodía instrumental.

7. De la poesía con relación á la Música. Convienen igualmente todas las formas y metros poéticos á la Música.

8. De la prosa con relación á la Música. Comparación entre la poesía y la prosa con aplicación á la Música.

9. Disertación acerca de la voz como órgano ó instrumento musical. Diferencias que existen entre ella y extensión de los diversos tipos de voz comenzando por la de bajo profundo hasta la de tiple (soprano) ligera.

10. Descripción de la grande orquesta y extensión de los instrumentos que la constituyen. Idem íd. íd. de la gran banda.

11. Idem general de la Composición. Géneros de ésta: vocales é instrumentales.

12. Explicar la forma de una sonata, de un trío, de un cuarteto, de un quinteto, de un sexteto, de una sinfonía, de un poema instrumental.

13. Explicación de la forma de un Villancico, de un Motete, de una Salve, de una Lamentación, de un *Te Deum*, de una Misa.

14. Disertación acerca del canto y baile populares.

15. Explicación de la forma de una canción, de una romanza, de un aria, un dúo, un terceto, cuarteto, quinteto, etc., vocales.

16. Disertación acerca del coro en todas sus manifestaciones, autónomo y acompañado por orquesta ó banda y por ambos organismos á la vez.

17. Disertación acerca de la pantomima y el baile.

18. Disertación acerca del himno, de la cantata, del oratorio-

19. Qué se entiende por tonadilla y cuál es su forma.

20. Historia de la zarzuela y formas que la distinguen de todas sus manifestaciones.

21. Disertación acerca de la opereta, la ópera cómica, la comedia y el drama líricos.

22. Historia de la ópera y formas que la caracterizan; bufa, romántica, histórica, fantástica.

23. Estudio crítico de una sinfonía clásica, libremente elegida.

24. Estudio crítico de una ópera famosa, ídem íd.

25. Estudio histórico crítico de un compositor extranjero.

26. Estudio histórico crítico de un compositor español.

Madrid 12 de Julio de 1915.—*El Subsecretario,* EUGENIO FERRAZ.

(*Gaceta* del 15.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Martes 27 de Julio de 1915 — Núm. 60

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden creando dos plazas de Auxiliares numerarios en la Facultad de Filosofía y Letraz de la Central.*

Real orden nombrando Catedrático numerario de Derecho civil español común y foral (primero y segundo curso) de la Facultad de Derecho de Valencia á D. Manuel de Bedmar y Escudero.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Reales órdenes nombrando Vicedirectores y Vicesecretarios de las Escuelas que en las mismas se mencionan á los señores que respectivamente se expresan.*

Reales órdenes resolviendo que á los Catedráticos que respectivamente se citan de la Escuela de Palma de Mallorca se les acumulen las enseñanzas que en ellas se detallan.

SUBVENCIONES.—*Real orden disponiendo que la concedida á la Sociedad de Dependientes de Comercio, Industria y Banca El Progreso Mercantil, de Plasencia (Cáceres), se libre á favor del actual Presidente, don José María Gasco.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden admitiendo la renuncia de la Escuela de Valderas (León) hecha por D.ª Luisa Moretón Tejedor, Maestra de Santervás de Campos (Valladolid.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden disponiendo se sobresea con todos los pronunciamientos favorables el expediente gubernativo instruido á D. José Rodríguez Parreño, Secretario de la Delegación Regia de Madrid.*

Reales órdenes de concesión de subvenciones á los Centros y para los fines que en las mismas se expresan.

Real orden resolviendo el expediente incoado por D.ª Julia Santón, Viuda del Habilitado que fué de los Maestros de La Roda (Albacete), D. Agustín Alarcón Fernández.

Real orden admitiendo á D. Francisco Abad Gállego la renuncia del cargo de Vocal-Maestro de la Junta provincial de Huesca.

Idem nombrando á D. Alejandro Arana Vocal de la de Vizcaya.

Idem resolviendo el expediente de creación de una Escuela mixta para el pueblo de Rabanal de abajo, anejo al Ayuntamiento de Villablino (León).

Dirección general de Bellas Artes.

EXPOSICIÓN NACIONAL DE BELLAS ARTES. *Real orden concediendo á los señores que se mencionan bolsas de viaje por valor de 500 pesetas cada una, por haber obtenido terceras Medallas en la Sección de Grabado de la Exposición del año actual.*

DONATIVOS.—*Real orden aceptando el donativo de un cuadro original de D. Agustín Lhardy, titulado* Barcas en Estrareja (Portugal), *hecho por el Sr. Lhardy con destino al Museo de Arte Moderno, y disponiendo se den las gracias al referido donante.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden reclamando á la Empresa del Teatro Real el pago que debe efectuar, en el término de seis días, de las 100.000 pesetas que han de entregarse al contratista de las obras de calefacción y ventilación en dicho Regio Coliseo.*

Subsecretaría.

INSTITUTOS.—*Resolviendo las reclamaciones presentadas al Escalafón publicado en el* BOLETÍN OFICIAL *núm. 44, y disponiendo se publique de nuevo añadiendo la Sección quinta, comprensiva á los Profesores de Caligrafía.* (Véase pliego adjunto.)

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes nombrando Profesores auxiliares de entrada interinos de la Pericial de Comercio de San Sebastián á los señores que en las mismas se mencionan.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Rectificando el error padecido en la orden publicada en el* BOLETÍN OFICIAL *núm. 57, relativa á doña Dolores Peguero Calvete, Maestra de Nueva Numancia (Madrid).*

Declarando que el nombramiento de D.ª María Rosa Mateos Cavero es para la Escuela de Castroverde de Campos (Zamora).

Admitiendo á D.ª Eugenia Azcoaga Tellería, Maestra de la Escuela de Olavega (Bilbao), la renuncia de una de las Escuelas de San Sebastián.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Resolviendo las instancias presentadas por D.ª María Ana Martín Lacalle, Maestra de Valdecilla (Santander), sobre el extremo que se expresa.*

Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público á los señores y señoras en las mismas mencionados.

SECCIÓN TERCERA.—*Disponiendo que el tiempo de servicios prestados como Auxiliar gratuito en las Escuelas Normales sea computable á los efectos del párrafo segundo del art. 42 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.*

Departamentos ministeriales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. *Real decreto decidiendo á favor del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el conflicto surgido entre dicho Ministerio y el de la Gobernación, sobre á cual de dichos Centros compete conocer de la Fundación instituída en Avila denominada Hospital de Nuestra Señora de la Anunciación, vulgo Capilla de Mosén Rubí de Bracamonte.*

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.—Junta de los Colegios universitarios.—*Anunciando la provisión, mediante las condiciones y requisitos que se detallan, de las becas vacantes en los Colegios que también se expresan.*

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se crean dos plazas de Auxiliares numerarios en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, remuneradas con la gratificación de 2.250 pesetas anuales, con cargo al crédito consignado en el capítulo 9.º, art. 1.º, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

2.º Será asignada la primera de dichas Auxiliarías á la Sección de Letras, y la segunda á la Sección de Historia, proveyéndose mediante oposición.

La de la Sección de Letras tendrá á su cargo las asignaturas siguientes:

Lengua arábiga, Lengua hebrea, Literatura arábigo-española y Literatura rabínico-española.

Á la de la Sección de Historia corresponderán las asignaturas de Arqueología, Numismática y Epigrafía, Arqueología arábiga, Teoría de la Literatura y de las Artes é Historia del Arte.

3.º En su consecuencia, las ocho Auxiliarías que quedarán de plantilla tendrán á su cargo como obligación primordial las sustituciones por vacantes, ausencias y enfermedades de las asignaturas siguientes:

SECCIÓN DE FILOSOFÍA

Primer grupo.

Lógica fundamental, Psicología superior, Ética é Historia de la Filosofía.

Segundo grupo.

Metafísica, Estética, Sociología y Pedagogía superior.

SECCIÓN DE LETRAS

Primer grupo.

Lengua y Literatura españolas, Literatura española (curso de investigación), Filología románica, Bibliología, Literatura galaico-portuguesa é Historia de la Lengua castellana.

Segundo grupo.

Lengua griega, Lengua y Literatura griegas, Lengua y Literatura latinas, Lengua latina (primero y segundo curso de ampliación) y Sánscrito.

Tercer grupo.

Lengua arábiga, Lengua hebrea, Literatura arábigo-española y Literatura rabínico-española.

SECCIÓN DE HISTORIA

Primer grupo.

Historia de España, Historia de España (antigua y media), Historia de España (moderna y contemporánea) y Paleografía.

Segundo grupo.

Historia Universal, Historia Universal (antigua y media), Historia Universal (moderna y contemporánea), Geografía política y descriptiva é Historia de América.

Tercer grupo.

Arqueología, Numismática y Epigrafía, Arqueología arábiga, Teoría de la Literatura y de las Artes é Historia del Arte.

4.º Las oposiciones para proveer las Auxiliarías vacantes se harán con arreglo á los Cuestionarios vigentes en cuanto á las asignaturas que figuraban en el antiguo plan.

Respecto de las asignaturas de nueva creación, por efecto de lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Agosto de 1913, se procederá con toda urgencia á la formación de Cuestionarios á propuesta de la expresada Facultad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21.)

En virtud de concurso de traslación, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel de Bedmar y Escudero Catedrático numerario de Derecho civil español común y foral (primero y segundo curso) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, con el mismo sueldo y número del Escalafón que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la Cátedra de igual denominación que el interesado desempeña en la Universidad de Salamanca.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valencia y Salamanca.

Méritos y servicios de D. Manuel de Bedmar y Escudero.

Doctor en Derecho civil y canónico desde 1870.
Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla desde 1875 á 1878.
Catedrático numerario de Ampliación de Derecho civil y Códigos españoles de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, en virtud de oposición, en 21 de Abril de 1878.
Posteriormente ha sido Catedrático de Procedimientos judiciales y Práctica forense de la misma Facultad y Universidad en virtud de permuta.
En la actualidad, Catedrático de Derecho civil de la Universidad de Salamanca.
Ex Rector de la Universidad de Sevilla.
Académico de la de Bellas Artes de Sevilla.
Se halla en posesión de la Gran Cruz de Isabel la Católica.
Ha sido asesor de Marina.
Es autor de varios trabajos jurídicos.

(Gaceta del 21.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante á D. Manuel Gironés y Puerto, Catedrático del mismo Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicesecretario de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante á D. José Pérez García, Catedrático del mismo Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca á D. Manuel Viñes de Casas, Catedrático del mismo Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicesecretario de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca á D. Bernardo Oliver Tous, Catedrático del mismo Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla á D. Joaquín del Olmo y Bernard, Catedrático del mismo Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicesecretario de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla á D. José Civeira y García, Catedrático del mismo Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Catedrático de dicho Establecimiento D. Julio Pérez Méndez de Losada las enseñanzas del grupo *J* (Ampliación de Álgebra y Cálculo financiero), debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 500 pesetas á contar desde el día 1.º de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Catedrático de dicho Establecimiento D. Vicente Tejada García las enseñanzas del grupo *K* (Contabilidades especulativas y Técnica comercial), debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 500 pesetas á contar desde el día 1.º de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias de Idiomas y del Hogar.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la subvención de 250 pesetas concedida á la Sociedad de Dependientes de Comercio, Industria y Banca «El Progreso Mercantil», de Plasencia (Cáceres), por Real orden de 1.º de los corrientes, y mandada librar á nombre de D. Demetrio Castro, debe entenderse á favor del actual Presidente de dicha Sociedad D. José María Gasco.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Luisa Moretón Tejedor, Maestra de la Escuela Nacional de Santervás de Campos (Valladolid), en súplica de que se le admita la renuncia de la de Valderas (León), que la fué adjudicada en el concurso general de traslado, por no haber coincidido con su cónyuge;

Teniendo en cuenta que está comprobado el extremo de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado, teniendo por admitida dicha renuncia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 22.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído contra D. José Rodríguez Parreño, Secretario de la Delegación Regia de primera enseñanza de Madrid, en virtud de la instancia que en 31 de Octubre de 1910 elevó á este Ministerio D. Camilo Novoa y Seoane, que desempeñaba la Escuela pública núm. 36, de esta Corte, en solicitud de la formación de expediente para depurar el proceder oficial del Sr. Parreño como Secretario de la Junta local de primera enseñanza, enumerando diversas faltas imputables al mismo;

Resultando que de las distintas declaraciones que en el expediente constan en lo referente á que el Sr. Parreño entregó á D.ª Luisa Bello, Maestra de Madrid, una carta que le había sido dirigida por su Jefe el señor Delegado Regio, dando lugar á que la expresada Maestra promoviese un juicio de conciliación preparativo del de injurias contra el señor Delegado Regio, se deduce que falta materia administrativa para poder actuar en este caso concreto;

Resultando que cuanto se refiere á la gestión del Sr. Parreño en Salamanca ha sido objeto de especial expediente que obra unido á éste;

Resultando que la acusación formulada por el Sr. Novoa contra el Sr. Parreño de haber expedido dos certificaciones falsas, hechos que eran objeto de procesamiento criminal, sobre los que recayó el sobreseimiento; entendiendo que el artículo 1.º de la ley de Enjuiciamiento criminal impide á la Administración señalar penas por los mismos delitos en que intervienen los Tribunales de justicia, y que si no puede imponer penas tampoco debe proceder gubernativamente, conforme á lo establecido por Real orden de 19 de Abril de 1912, no obstante lo cual, y teniendo en cuenta lo informado por la Asesoría jurídica, la Inspección, procediendo independientemente de la acción judicial, citó al Sr. Parreño, el cual presentó una comunicación de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio atestiguando la exactitud de las certificaciones discutidas;

Considerando que tampoco se ha justificado la denuncia del señor Novoa de que el Sr. Párraga, Teniente de Alcalde que fué del distrito del Hospital, dijera en Noviembre de 1909, ante varios Maestros, que las exigencias del Sr. Parreño cerca de algunos caseros hacían imposible que se abriesen nuevamente las Escuelas, porque habiendo fallecido el Sr. Párraga fueron preguntados los señores que asistieron á la reunión á que se hace referencia, los cuales no comprobaron el aserto;

Considerando asimismo que tampoco han podido comprobarse otros cargos de menor importancia formulados por el señor Novoa,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de primera enseñanza, se ha servido disponer que se sobresea con todos los pronunciamientos favorables el expediente gubernativo instruído á D. José Rodríguez Parreño, Secretario de la Delegación Regia de primera enseñanza de Madrid, en virtud de las denuncias contra él formuladas por D. Camilo Novoa y Seoane.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D.ª Dolores R. Sopeña, Presidenta general de la Asociación catequista de Damas, domiciliada en esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha Asociación, se conceda una subvención de 4.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D.ª Dolores R. Sopeña, Presidenta de la mencionada Asociación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. José Fuentes Pérez, Director del Colegio de San José, establecido en la villa de Negreira (Coruña),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que dicho Colegio sostiene, una subvención de 300 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. José Fuentes Pérez, Director del mencionado Colegio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Rafael Rodríguez de Cepeda, Presidente del Patronato de la Juventud Obrera de Valencia, en solicitud de auxilio del Estado para la organización de una Colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue á D. Rafael Rodríguez de Cepeda la organización, en el presente año, de una Colonia escolar, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Dicha Colonia se establecerá en el pueblo de Serra (Valencia), y funcionará en forma análoga á las verificadas en años anteriores.

2.ª Para contribuir á los gastos que ocasione se concede una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Valencia, á nombre de D. Rafael Rodríguez de Cepeda, Presidente del mencionado Patronato, quien deberá justificar oportunamente su inversión, con arreglo á las citadas disposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Luis Encina Candevat, Alcalde constitucional de Málaga y Presidente de la Junta de Fomento escolar de la misma población, solicitando auxilio del Estado para el sostenimiento de Colonias escolares que dicha Junta organiza;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue á D. Luis Encina Candevat de la organización de dos Colonias, una de niños y otra de niñas, en las condiciones siguientes:

1.ª Ambas Colonias se organizarán en el presente año con el mismo régimen que en los años anteriores.

2.ª Para los gastos quo ocasionen se concede una subvención de 5.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departa-

mento, deberá librarse á dicho D. Luis Encina Candevat, quien á su debido tiempo justificará su inversión, según dispone el art. 6.º del citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña Julia Santón, viuda del Habilitado que fué de los Maestros de las Escuelas Nacionales de La Roda (Albacete) D. Agustín Alarcón Fernández, en solicitud de que le sea devuelta la fianza que el mismo constituyó para responder del antedicho cargo de Habilitado;

Teniendo en cuenta que, según se manifiesta en los informes de la Ordenación de Pagos, la Sección de Contabilidad y el Archivo de este Ministerio, no existe reclamación alguna contra el referido Habilitado que impida la devolución de la fianza que para tal cargo tuvo necesidad de constituir,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido disponer que se devuelva á D.ª Julia Santón la fianza constituída por D. Agustín Alarcón, como Habilitado que fué de los Maestros del partido de La Roda (Albacete).

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia presentada por D. Francisco Abad Gállego del cargo de Vocal-Maestro de la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca;

Teniendo en cuenta que resulta incompatible el mencionado cargo con el de Habilitado de los Maestros de los partidos de Barbastro y Jaca,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitir la renuncia del cargo de Vocal-Maestro de la Junta provincial anteriormente citada al Sr. Abad Gállego, y que se ordene á la referida Junta convoque á la elección correspondiente á fin de proveer la vacante producida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Vizcaya, en concepto de Representante de la Cámara de Comercio, á D. Alejandro Arana.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

Ilmo. Sr.: En el expediente solicitando la creación de una Escuela Nacional mixta para el pueblo de Rabanal de abajo, anejo del Ayuntamiento de Villablino (León), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«La Junta administrativa de Rabanal de abajo, Municipio de Villablino (León), solicita de la Dirección general de primera enseñanza la creación en aquel pueblo de una Escuela Nacional para niños y niñas desempeñada por un Maestro pagado por el Estado.

»Invoca en apoyo de su demanda el que Rabanal de abajo carece de Escuela y dista de la más próxima kilómetro y medio, con caminos intransitables para los niños, sobre todo en otoño y en invierno, que el Ayuntamiento no puede aumentar sus gastos y que la Junta cuenta con locales para Escuela y habitación del Maestro y suficiente material pedagógico y moderno.

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo á los efectos de la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que se halla demostrada la conveniencia de establecer la Escuela de que se trata,

»El Consejo opina que debe accederse á lo solicitado, siempre que se cumpla previamente lo dispuesto en la Real orden de 10 de Mayo último.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general de Bellas Artes.

Exposición Nacional de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo dejado de incluirse en la Real orden de 14 de los corrientes, relativa á la adquisición por el Estado de varias obras premiadas en la Exposición Nacional de Bellas Artes recientemente clausurada, y concesión de bolsas de viaje á los Sres. D. Rafael Estrany, D. Néstor Martín F. de la Torre y D. Antonio López Cayo, que figuran comprendidos en la recomendación que se hizo en la propuesta reglamentaria aprobada con fecha 4 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se consideren concedidas á los expresados señores bolsas de viaje por valor de 500 pesetas cada una, por haber obtenido terceras Medallas en la Sección de Grabado de dicha Exposición; cuyas cantidades serán satisfechas á los agraciados con cargo al crédito de 130.000 pesetas consignado en el capítulo 14, artículo 2.º, concepto 3.º, del vigente Presupuesto, y cuando por este Ministerio se señalen las rutas que han de seguir los mencionados artistas, según previene el art. 63 del Reglamento para las Exposiciones de Bellas Artes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 21.)

Donativos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acepte la donación de un cuadro original de D. Agustín Lhardy, titulado *Barcas en Estrareja* (Portugal), que con destino al Museo de Arte Moderno ha hecho dicho señor, disponiendo al propio tiempo S. M. que se le den las gracias en su Real nombre por tan generosa merced.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director del Museo de Arte Moderno.

(*Gaceta* del 22.)

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Vista el acta de recepción provisional de los servicios de calefacción y ventilación del Teatro Real que suscriben el Arquitecto de dicho Coliseo Inspector de las obras D. Fernando Arbós, el Comisario Regio del Teatro D. Antonio Garrido y el contratista D. Jacobo Schneider;

Resultando que según la cláusula 12 de la convocatoria del concurso para la instalación de dichos servicios, inserta en la *Gaceta* del 20 de Abril de 1913, el importe de las obras presupuestas en 200.000 pesetas había de satisfacerse en tres plazos iguales: el primero al quedar depositado todo el material en el Teatro, el segundo al terminar la instalación y el tercero al concluir la temporada de invierno, y hallarse todo el servicio en perfecto estado de funcionamiento;

Resultando que en virtud del concurso anunciado, y previos los informes técnicos correspondientes, se adjudicó definitivamente el referido servicio para ambas instalaciones, según Real orden de 26 de Marzo de 1914, publicada en la *Gaceta* de 1.º de Abril, á D. Jacobo Schneider;

Resultando que en 22 del propio mes y año se otorgó la escritura de adjudicación á dicho Sr. Schneider para la instalación de los servicios expresados, bajo el tipo de 198.432 pesetas, con sujeción á las cláusulas de la convocatoria y en consonancia con la referida Real orden de 26 de Marzo de 1914;

Resultando que no habiéndose hecho efectivo por la Empresa del Teatro Real al contratista el primer plazo del importe de las obras, que ascendía á 66.144 pesetas, y debía de abonarse al quedar entregado en el edificio el material de la instalación, ni haberse tampoco pagado el segundo plazo de 58.856 pesetas, que correspondía al estar los servicios funcionando, el señor Schneider acudió al Ministerio en reclamación de dichas sumas por considerarse con derecho á ellas;

Resultando que al propio tiempo la Empresa del Teatro, constituída por D. José Escrivá y Cortes, Barón de Cortes de Pallás, y D. Rafael Jiménez y Ceruelo acudía también al Ministerio demandando apoyo por el estado angustioso que el Regio Coliseo atravesaba en su desenvolvimiento á causa de la guerra europea, y solicitando por ello que el Estado abonase en primer lugar la parte que á éste correspondía, dejando en segundo término las 125.000 pesetas restantes que la Empresa estaba obligada á satisfacer;

Resultando que en virtud de la expresada solicitud recayó en el expediente el oportuno acuerdo, previo informe del Arquitecto del Teatro, y se dictó la Real orden de 30 de Diciembre de 1914 disponiendo el pago de las 73.432 qesetas que eran de cuenta del Estado, con lo cual el resto del importe de la instalación ó sean 125.000 pesetas quedaban ya á cargo de la Empresa;

Considerando que los aplazamientos que tácitamente se han concedido á la Empresa para el cumplimiento de su compromiso con el Estado respecto al pago del importe de los servicios de calefacción y ventilación del Teatro Real, con el fin de facilitar su gestión al frente del negocio no pueden prolongarse por más tiempo ante la terminante reclamación del contratista Sr. Schneider por haberse verificado ya la recepción provisional de la instalación hecha.

Considerando que es llegado el caso de hacer efectiva la cantidad de 125.000 pesetas que la Empresa está obligada á abonar con aplicación á los servicios de calefacción y ventilación del Teatro Real, conforme á la cláusula 5.ª del pliego de condiciones para el arrendamiento del mismo y según lo prevenido en el apartado 4.º de la Real orden de 5 de Diciembre de 1912, pues hasta la fecha el Estado no ha percibido cantidad alguna por el concepto indicado á pesar de las tres temporadas transcurridas que los empresarios llevan de explotación en el Regio Coliseo;

Considerando que las obligaciones impuestas en ese punto por la cláusula dicha del contrato de arrendamiento á los primitivos empresarios Sres. Boceta y Calleja han derivado con igual fecha de derecho respecto de los demás empresarios por las sucesivas cesiones que del arrendamiento se han hecho hasta llegar al actual, que ya lo fué antes, D. Eduardo de Olea;

Considerando que en lo tocante á la recepción provisional que se ha hecho de las obras son de tener en cuenta las observaciones formuladas por el Arquitecto Sr. Arbós respecto á la conveniencia de retener una parte de la suma total que ha de abonarse en previsión de recorridos ó rectificaciones que sea preciso efectuar en la instalación y cuyo extremo sólo puede comprobarse al estar el servicio en funciones en la próxima temporada de invierno,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe del Arquitecto dicho, vista el acta de recepción provisional de la instalación, y de conformidad con los preceptos legales que se citan, así como también en cumplimiento de las condiciones del contrato de arrendamiento, ha tenido á bien disponer que se apruebe la recepción hecha y que se reclame al empresario del Regio Coliseo D. Eduardo de Olea, con arreglo á la clausula 5.ª del pliego de condiciones para el arrendamiento, la cantidad de 100.000 pesetas, que habrá de hacer efectivas en la Habilitación de este Ministerio, sin aplazamiento alguno, en el término de seis días, contados desde la fecha de la notificación de esta Real orden, reservándose el pago de las 25.000 pesetas restantes hasta el comienzo de la próxima temporada de invierno á responder de las comprobaciones que se hagan en la instalación como garantía de su perfecto funcionamiento, considerándose desde luego afecta á la exacta observancia de este compromiso, con arreglo á las Reales órdenes ya citadas de 26 de Marzo y de 30 de Diciembre de 1914, la fianza que se halla constituída en la Caja general de Depósitos de 100.000 pesetas, á cuya incautación procederá este Ministerio en el caso de que el Sr. Olea no abone la mencionada suma en el término fijado, con las consecuencias consiguientes á la rescisión del contrato de arrendamiento, que habrá de derivarse de semejante falta de cumplimiento del mismo en su parte más principal.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 15 de Julio de 1915.—*El Director general*, P. Poggio.

Señor empresario del Teatro Real D. Eduardo Olea.

Señores Comisario Regio y Arquitecto del Teatro Real D. Fernando Arbós y contratista de las obras de calefacción y ventilación de dicho Coliseo D. Jacobo Schneider.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

ORDEN

Vistas las reclamaciones presentadas al Escalafón publicado en el Boletín Oficial de este Ministerio, núm. 44, y durante el plazo de quince días, señalado al efecto;

Considerando que las que afectan á los interesados D. Ricardo Carapeto, D. Mariano Pérez Olmedo, D. Alfonso Pogonoski, D. Valentín Pérez Yagüe, D. Augusto Díaz Carbonell, D. Marcelino Fernández y Fernández, D. Miguel Martí Blat, D. Antonio Borcá, D. Damián Alcón, D. Sergio Luna, D. Lorenzo Cruz, D. Ricardo Terrades, D. Juan San Emeterio, don José Marchena, D. Javier Gaztambide, D. Eloy García de Quevedo, D. Darío Monroy Paz, D. Rodrigo de Sebastián y Rives, D. Vicente García de Diego, D. Modesto Díez del Corral, don Carlos González Huerta, D. Rafael Escriche Mantilla, D. Calixto Terés, D. José Turrientes, D. Jerónimo Félix García, don Modesto Jiménez de Ventrosa, D. Manuel Martí, D. Pedro de la Puente, D. Miguel del Río, D. Jesús Soria, D. César Santonie, D. Ignacio Puig, D. Mateo Garreta, D. Francisco Cabré,

D. Antonio Porta, D. José Caixés, D. Joaquín García, D. José Victoriano Rubio, D. José Mingot, D. Eduardo Sánchez, don Ricardo Iribarren, D. Manuel Portillo, D. Niceto Cuenca, don José Verdes Montenegro, D. Pedro Gazapo, D. Augusto González, D. Rafael Gras, D. Francisco Jiménez, D. Pedro Romeo, D. Narciso Puig, D. Francisco Cebrián, D. Francisco Sales, don Jaime Pastor, D. Samuel Mañá, D. José Estrada, D. José Coscollano, D. Fernando Alonso, D. Víctor Fernández, D. Orestes Cendrero, D. Juan Ramonacho, D. Francisco T. Mendizábal, D. Juan Ros, D. Antonino Olguera, D. José Pellicé, D. Tomás Baliera, D. Francisco Aguilera, D. Francisco Arpide, D. Federico Reymundo, D. Francisco Ugalde, D. Carlos Lacome, don Francisco Almenar, D. Luis Méndez, D. José Callejón, D. Juan Dantín, D. Diego Jordano, D. Mariano Grandía, D. Ruperto Galán, D. Manuel González Jiménez, D. Mariano Reymundo, D. Francisco Prieto y D. Juan Lama y Espinar carecen en absoluto de importancia por referirse á errores materiales de variación de nombres ó apellidos, ú omisiones, que en nada pueden afectar á la variación del orden indicado en el Escalafón, si bien deben ser atendidas, subsanando las equivocaciones de que son objeto;

Considerando que las reclamaciones presentadas por don Luis Cimadevilla Rey, D. Manuel Hilario Ayuso, D. Enrique Millán Pérez, D. José Caixés Gilabert, D. José Pérez Guerrero, D. Isidoro Fernández Orive, D. David Fernández Diéguez, don Constantino Fernández Guijarro y D. Juan Placer Escario tienen su fundamento en que no se ha tenido en cuenta para su colocación que al obtener el nombramiento de Catedráticos se hallaban desempeñando otro cargo, y, por tanto, comprendidos en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, y si bien no pueden alegar derecho para percibir sus haberes como Catedráticos hasta que se posesionaron de hecho del cargo, conforme previene el Real decreto de 24 de Febrero de 1911, pueden hacer valer su derecho á figurar en el Escalafón desde el día de su nombramiento, en conformidad con varias disposiciones dictadas de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública;

Considerando que la reclamación formulada por D. Tomás Alonso de Armiño se reduce á solicitar se corrija una errata material por haber colocado á D. Francisco Irigoyen Aldanaz en número que no le corresponde, toda vez que en anteriores Escalafones, y últimamente en el aprobado por Real orden de 23 de Junio, ocupaba otro distinto, debiendo adjudicarse en el actual el 217² en lugar del 214 que se le asigna;

Considerando que la presentada por D. Rafael Cuesta García se refiere á que debe anteponerse en el Escalafón á D. Antonio Lama Tenorio, que tomó posesión un día después, como lo justifica con las copias de las Reales órdenes de sus respectivos nombramientos, expedidos con un día de diferencia, y ejerciendo ambos el cargo de Auxiliares, á los dos habrá de apreciárseles los servicios de continuidad para los efectos del Escalafón;

Considerando que, atendiendo á las manifestaciones hechas en instancia por D. Enrique Pons é Irureta, y en vista de la fecha en que aparece tomó posesión de su cargo, le corresponde el núm. 344² en lugar del 345² que por error se le ha asignado;

Considerando que la reclamación presentada por D. Eduardo Morán se halla debidamente justificada, debiendo ser antepuesto en el Escalafón al Sr. Suero Díaz con la fecha de toma de posesión de 28 de Marzo de 1911, según se resolvió por Real orden de 23 de Junio de 1913, resolutoria de anteriores reclamaciones formuladas á otro Escalafón;

Considerando que D. Eduardo Arévalo y Carbó solicita que se le asigne en la Sección 3.ª, en que se encuentra, el número 264², que es el que le corresponde, con arreglo á lo resuelto en la citada Real orden de 23 de Junio de 1913, debiendo, en su consecuencia, ser antepuesto á D. Manuel Tormo, D. Angel Fernández y D. Lucas Pérez, que venían figurando con número posterior en el Escalafón aprobado por dicha disposición;

Considerando que D. Antonio Llardent y Esmet reclama por habérsele colocado en el núm. 498 del Escalafón, y teniendo en cuenta que por Real orden de 11 de Julio de 1914 le fué reconocido para los efectos de su lugar en el Escalafón la antigüedad correspondiente á 1.º de Septiembre de 1909, debe serle ésta reconocida, asignándole el número duplicado que le corresponda, como ya se acordó por Real orden de 30 de Noviembre de 1914;

Considerando que la reclamación presentada por D. Narciso Bolomburu no puede ser atendida á consecuencia de que los hechos en la misma aducidos no se justifican en forma alguna;

Considerando que las reclamaciones formuladas por don Saturnino Apraiz y Arias, D. Pío Beltrán Villagrasa y D. Luis Adalid Costa, solicitando la inclusión en el Escalafón de Catedráticos deben ser atendidas, y por tanto debe colocárseles en el lugar que les corresponda, con arreglo á su hoja de servicios, teniendo en cuenta la fecha del ingreso de los mismos en el Profesorado de Institutos;

Considerando que para dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Junio último, que hace extensivos á los Profesores de Caligrafía los preceptos de la Real orden de 1.º de Enero de 1913, relativos á los Profesores de Dibujo, debe incluirse en este Escalafón una quinta Sección, comprensiva de dichos Profesores, clasificándose á cada uno de ellos con el número duplicado correspondiente, en conformidad á las disposiciones de dicha Real orden, y teniendo en cuenta el orden determinado en el Escalafón definitivo aprobado en 28 de Abril próximo pasado,

Esta Subsecretaría ha acordado:

1.º Que se subsanen los errores que se citan en el primero de los considerandos, atendiendo á las reclamaciones presentadas por los interesados.

2.º Que se acceda á las reclamaciones formuladas por don Luis Cimadevilla y otros, alterando en el Escalafón la fecha del día de su nombramiento, por estimarse existir en ellos la continuidad de servicios en virtud de hallarse desempeñando cargo al obtener el de Catedrático, y, en su consecuencia, que D. Isidoro Fernández Urive pase á ocupar el núm. 490; que D. Juan Placer Escario pase á ocupar el núm. 498; que D. José Caixés Gilabert ocupe el núm. 505, cambiándole la fecha de la toma de posesión; que D. Manuel Hilario Ayuso, D. Enrique Millán Pérez y D. Luis Cimadevilla Rey, pasen á ocupar los números 502, 503 y 504, respectivamente; que D. José Pérez Guerrero pase á ocupar el núm. 513; que D. David Fernández Diéguez pase á ocupar el núm. 526, y que D. Constantino Fernández pase á ocupar el núm. 529².

3.º Que admitiéndose la reclamación del Sr. Armiño, don Francisco Irigoyen Ardanaz pase á ocupar el núm. 217², que es el que le corresponde, en vez del 214² como aparecía.

4.º Que se admita la de D. Rafael Cuesta García y pase á ocupar el núm. 471 del Escalafón, pasando á ocupar el número 472 D. Antonio Lama Tenorio.

5.º Que D. Enrique Pons é Irureta pase á ocupar el número 344².

6.º Que D. Eduardo Morán ocupe el núm. 440, pasando el Sr. Suero Díaz al núm. 441.

7.º Que se asigne el núm. 264² á D. Eduardo Arévalo, anteponiéndole á los Sres. Tormo, Fernández y Pérez, que es lo correspondiente con arreglo á lo resuelto en la Real orden de 23 de Junio de 1913.

8.º Que teniendo en cuenta la indicación expuesta por don Antonio Llardent se le reconozca la antigüedad de 1.º de Septiembre de 1909, eliminándole del número del Escalafón que hoy tiene y concediéndole el núm. 402², que es el que le corresponde, á fin de no perjudicar los intereses de los demás.

9.º Que se desestime la petición de D. Narciso de Bolomburu por las razones indicadas.

10. Que se incluya en el Escalafón á los Sres. D. Luis Adalid, D. Pío Beltrán y D. Saturnino Apraiz, colocándoles en los números 508 el Sr. Apraiz; 514, el Sr. Adalid, y 515, el Sr. Beltrán.

11. Que se publique á continuación la Sección 5.ª del Escalafón, comprensiva á los Profesores de Caligrafía, en conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 25 de Junio último. *(Véase pliego adjunto.)*

Madrid 12 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE INSTITUTOS DE ESTE MINISTERIO.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Cándido Soraluce Bolla Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián, adscrito á la Sección de Ciencias exactas (para los grupos *C* y *D* y un idioma), con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Uuiversidad de Valladolid.

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Juan Nepomuceno de Orbe y Gaytán de Ayala Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián, adscrito á la Sección de Enseñanzas gráficas, con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Uuiversidad de Valladolid.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Habiéndose padecido un error de copia en la publicación de la orden referente á la Maestra Sra. Peguero, esta Dirección general ha acordado publicarla de nuevo.

Nombrada D.ª Dolores Peguero Calvete Maestra de Nueva Numancia (Madrid), por orden de 22 de Junio último,

Esta Dirección general ha acordado que cubra la vacante de sueldo de 1.375 pesetas existente en Gerona desde 16 de Enero del corriente año, por fallecimiento de la Maestra D.ª Esclavitud Porta Vázquez, debiendo rebajarse esa plaza al sueldo que tiene asignada la de Nueva Numancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID Y GERONA.

No habiendo presentado renuncia D.ª Clara Gil, Maestra nombrada por concurso de traslado para la Escuela de Santa María del Páramo (León),

Esta Dirección general ha acordado declarar que el nombramiento de D.ª María Rosa Mateos Cavero es para la Escuela de Castroverde de Campos (Zamora) en lugar de para la de Santa María del Páramo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(Gaceta del 21.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio par D.ª Eugenia Azcoaga Tellería, Maestra de la Escuela Nacional de Olavega (Bilbao), solicitando que sea anulado su nombramiento para una de las Escuelas de San Sebastián;

Teniendo en cuenta las razones alegadas,

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(Gaceta del 21.)

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vistas las instancias presentadas por D.ª María Ana Martín Lacalle, Maestra de la Escuela Nacional de Valdecilla (Santander), cuya Escuela fué graduada por Real orden de 29 de Julio de 1913;

Considerando que por no reunir dicha Maestra las condiciones señaladas en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 no pudo obtener el nombramiento de Directora de la citada Escuela graduada, y que conformándose con servir en la misma Escuela como Maestra de Sección no es procedente que se provea por oposición una de las plazas de Maestras de Sección creadas en la citada Real orden,

Esta Dirección general ha resuelto que D.ª María Ana Martín Lacalle, Maestra de Valdecilla, Medio Cudeyo (Santander), desempeñe una de las dos plazas de Maestra de Sección creadas por la Real orden de 29 de Julio de 1913 al graduar dicha Escuela, y que se tenga presente lo expuesto por el Rector de la Universidad de Valladolid, á fin de que solamente la otra plaza de Maestra se provea por oposición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Santander.

Visto el expediente incoado por D. José María Vicente Lisarde en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Valencia,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo al interesado la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente á instancias de D. Abundio Mañanes Rodríguez solicitando dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Vistos los favorables informes emitidos por los Médicos y Claustro de Profesores de la Escuela Normal de León;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Junio de 1912,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado concediendo al interesado la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente á instancias de D.ª Pilar Montardit Rebolé solicitando se la conceda dispensa de defecto físico para ejercer la carrera del Magisterio;

Vistos los favorables informes emitidos por los Médicos, Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona é Inspección de primera enseñanza de la misma provincia;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo á la interesada la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente promovido por D. Eugenio García Sanvicente solicitando dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos, Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra é Inspección de primera enseñanza de la misma provincia,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo al interesado la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente promovido por D. Miguel Esteban Montalvo solicitando dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos, Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Zamora é Inspección de primera enseñanza de la misma provincia,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo al interesado la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María de la Concepción Llenas Viñas solicitando dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo á la interesada la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Luis Mayo de Prada solicitando dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Zamora,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo al interesado la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado por D.ª Francisca Saula Fondevila en solicitud de que se la conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestras de Huesca,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo á la interesada la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

SECCIÓN TERCERA

ORDEN

Vistas las instancias de algunos Profesores gratuitos de Escuelas Normales solicitando derecho á que los servicios que prestan se les computen como interinos, á los efectos del número 2.º del art. 42 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914;

Considerando que los servicios que estos Profesores prestan en Escuelas Normales son de la misma calidad que los de los interinos retribuídos, avalorados además por el hecho mismo de no percibir remuneración por su trabajo, por lo que es justo concederles alguna recompensa;

Considerando que es beneficioso al interés general de la enseñanza que concurran á las oposiciones los que, además de poseer las condiciones generales de capacidad, demostrada por la posesión del título de Maestros, tienen á su favor la de haberse ejercitado ya en la labor docente,

Esta Dirección general ha acordado resolver que el tiempo de servicios prestados como Auxiliar gratuito sea computable á los efectos del párrafo segundo del art. 42 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(*Gaceta* del 21.)

Departamentos Ministeriales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En los expedientes relativos al conflicto surgido entre los Ministerios de la Gobernación y de Instrucción pública y Bellas Artes sobre á cuál de dichos Centros compete conocer de la Fundación instituída en Ávila denominada Hospital de Nuestra Señora de la Anunciación, vulgo Capilla de Mosén Rubí de Bracamonte, de los cuales resulta:

Que en la ciudad de Valladolid, ante el Escribano D. Francisco de Cieza, á 2 de Octubre de 1512, D.ª María Herrera otorgó testamento disponiendo que en el lugar más conveniente de la ciudad de Ávila se construyese un Hospital en que fueran recogidos, mantenidos y vestidos perpetuamente siete varones y siete mujeres pobres con las circunstancias y requisitos que al efecto estableció, y una capilla con tribuna en que se cantaran las horas canónicas y los divinos oficios con seis Capellanes nombrados por el Patrono, los cuales habían de rogar por el alma de la testadora, de la de su esposo y demás parientes, para lo que instituyó el Hospital por su heredero y nombró por Patrono primeramente á D. Diego de Bracamonte, señalando los que después habían de suceder en el Patronato, poniendo la Fundación bajo la advocación de Iglesia y Hospital de Nuestra Señora de la Anunciación.

Que por Real orden de 11 de Agosto de 1890, expedida por el Ministerio de la Gobernación, se mandó dar posesión del Patronato de la referida Fundación al actual Conde de Parcent, teniendo efecto dicha provisión en 23 del citado mes y año.

Que habiendo tomado carácter eclesiástico la Fundación á través de los siglos, el Nuncio de S. S. en uso de sus facultades y en vista de la exposición documentada del Reverendo Obispo de Ávila, autorizó en 28 de Noviembre de 1865 la traslación de la Comunidad de Religiosas Dominicas de Santa Cruz de Aldeanueva á la Iglesia y Hospital de la Fundación, siendo confirmada la traslación por Real orden de 12 de Enero de 1866.

Que verificada dicha traslación en 6 de Febrero de 1866, don Juan José Cernacio, antes de la Cerda, Conde de Parcent y Marqués de Fuente el Sol, en su calidad de Patrono, suplicó al Prelado que para que la Comunidad de religiosas pudiera habitar perpetuamente allí, le conmutara la voluntad de la fundadora y se aceptasen las 13 condiciones que al efecto proponía, y en 5 de Agosto de 1868, el Obispo de Ávila, con arreglo al capítulo 6.º de la Sección 22 *De reformatione* del Concilio de Trento, conmutó la voluntad de D.ª María Herrera y destinó para Convento de la Comunidad el edificio referido, con la obligación de cumplir las condiciones designadas por el Patrono.

Que desde el momento en que por la potestad espiritual y por el Gobierno de S. M. se destinó el local del Asilo-Hospital á Convento de religiosas, se hizo imposible la asistencia á los pobres en la forma que estableció la fundadora, y teniendo en cuenta que la Comunidad de Religiosas Dominicas, recogida en el edificio, está dedicada á la enseñanza, el actual Patrono, al tomar posesión del Patronato, convino con la Superiora del Convento en la necesidad de variar el objeto benéfico y dar enseñanza gratuita á niños pobres en vez de atender á las donadas, en los términos que expresa el acta que al efecto suscribió con la Comunidad en 25 de Agosto de 1890, enseñándose gratuitamente á cuantas niñas designase el Patrono, y estableciendo pensiones anuales de 625 pesetas para los gastos de manutención, vestuario, asistencia facultativa y demás que pudieran ocurrir en cada una de las internas que dicho Patrono nombrase, y solicitado del Ministerio de la Gobernación la conmutación de la carga benéfica por la de enseñanza.

Que tramitado el oportuno expediente en 3 de Abril de 1897, se expidió Real orden por el Ministerio de la Gobernación, de conformidad con el dictamen de la Sección correspondiente del Consejo de Estado, aprobándose la reforma y modificación del objeto benéfico que la fundadora instituyó por el de enseñanza y pensiones establecidas en el acta de 25 de Agosto de 1890 antes citada.

Que en 2 de Julio de 1913 el Conde de Parcent, como Patrono de la Fundación de que se trata, elevó instancia documentada al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes aduciendo los hechos extractados y con la súplica de que, considerando el valor esencialmente artístico del edificio y que la única carga benéfica es de enseñanza, se dignase resolver que el Patronato fundado en Ávila por D.ª María Herrero, titulado Hospital de Nuestra Señora de la Anunciación, vulgo Capilla de Mosén Rubí de Bracamonte, es una Fundación de carácter benéfico-docente, reconocido así por el apartado 2.º de la Real orden de 3 de Abril de 1897, y que el ejercicio de la inspección y protectorado del mismo corresponde á dicho Ministerio, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de esta presidencia de 29 de Junio de 1911.

Que en vista de la extractada instancia se interesó por el Ministerio de Instrucción pública al de la Gobernación la remisión de cuantos antecedentes obrasen en el mismo relativos á la Fundación, contestándose por este último Centro en Real orden de 31 de Julio de 1913:

«Que la Fundación repetida no tenía más objeto ni finalidad que mantener asiladas y prestar toda clase de asistencia á las niñas pobres de Ávila, y que el protectorado sobre ella correspondía, por tanto, de manera exclusiva al Ministerio de la Gobernación, por lo que del expediente relativo á dicha Fundación continuaría entendiendo aquel Ministerio, denegándose la pretensión deducida en la Real orden de Instrucción pública y Bellas Artes, á que se contestaba, haciéndose saber al propio tiempo que eran de tal naturaleza las irregularidades observadas en las cuentas rendidas que había habido necesidad de acordar una inspección especial para depurar, y, en su caso, exigir las responsabilidades procedentes.»

Que interesada primero por el Ministerio de Instrucción pública del de Gobernación la remisión de la escritura fundacional y luego la del expediente en 12 de Diciembre de 1913, pidiéndole se inhibiese del conocimiento del auto, sin que por el de Gobernación se accediese á lo pretendido por Real orden de 24 de Junio de 1914 se acordó la remisión de los antecedentes á esta presidencia.

Que por este mismo Centro se expidió Real orden en 8 de Julio siguiente, dirigida al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, en la que se dispone:

1.º Que á tenor de lo prevenido en los preceptos del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 el Ministerio de la Gobernación contesta, á la brevedad posible, al requerimiento de inhibición formulado por el de Instrucción pública en la Real orden de 12 de Diciembre de 1913 para conocer y entender de la Fundación susodicha, y

2.º Que se devuelva al Ministerio de Instrucción pública el expediente que sobre el particular remitió á esta Presidencia, á fin de que en vista de lo que le manifieste el de la Gobernación plantee el conflicto, si á ello hubiere lugar, toda vez que si este último se inhibe del conocimiento del asunto no procederá la iniciación de la contienda jurisdiccional.

Que el Ministerio de la Gobernación, en Real orden de 17 de Septiembre de 1914, declaró no haber lugar á aceptar el requerimiento de inhibición propuesto por el de Instrucción pública, y dispuso mantener la competencia de aquel Ministerio para ejercer el protectorado de la Institución benéfica de que se trata, fundándose:

En que el protectorado de las Instituciones de beneficencia particular corresponde, por regla general, á aquel Ministerio, según precepto expreso del art. 11 del Real decreto de 14 de Marzo de 1897, y sólo por excepción puede conocer el de Instrucción pública de aquellas Instituciones de carácter exclusivamente docente, de conformidad con lo ordenado en Real decreto de competencia de 20 de Junio de 1911 y los de su ejecución de 27 de Septiembre de 1912 é Instrucción de 25 de Julio de 1913;

En que siendo actualmente el fin de la Fundación, en lo que á su parte benéfica se refiere, el de pensionar niñas pobres para que sean acogidas en el Convento de Religiosas Dominicas, instalado donde estuvo el Hospital de la Institución, siendo de cuenta de éstas todos los gastos de manutención, vestido y educación de las asiladas, era evidente que no se trataba de una Fundación de carácter docente, primero, porque la Institución de D.ª María de Herrera ninguna enseñanza presta, y segundo, porque la pensión que entrega tiene por objeto el acogimiento de niñas, aun cuando las acogidas reciban la educación propia de toda clase de Establecimientos destinados á aquél, y

En que, por tanto, Institución docente lo sería, en todo caso, el Convento-Colegio establecido por las Religiosas Dominicas, que son las que enseñan, y sobre cuya enseñanza podrá el Ministerio de Instrucción pública ejercer toda la fiscalización que estime procedente, con arreglo á la leyes.

Que remitidos por ambos Centros ministeriales los respectivos expedientes á esta Presidencia ha surgido el presente conflicto ministerial, que ha seguido sus trámites.

Visto el Real decreto de esta Presidencia de 29 de Junio de 1911, resolutorio del conflicto ministerial planteado entre los mismos Departamentos ministeriales acerca de la materia objeto de la actual contienda, en cuya parte dispositiva se decide «que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el competente para autorizar la conversión de inscripciones del concepto de Instrucción pública en títulos al portador, siendo también de su competencia el ejercicio de la inspección y protectorado sobre los bienes de las Fundaciones benéfico-docentes, pero exigiéndose para la conversión de inscripciones de enseñanza trámites y formalidades análogos á los vigentes para inscripciones de beneficencia»;

Vista la Real orden de 3 de Abril de 1897, expedida por el Ministerio de la Gobernación de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado, la cual aprobó la reforma y las modificaciones del objeto benéfico de la Fundación de que se trata, sustituyéndolo por el de enseñanza, conforme á las bases establecidas en el acta de 25 de Agosto de 1890, de que en el anterior extracto se hace mérito;

Visto el Real decreto de 10 de Julio de 1913 creando en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el Protectorado sobre las Instituciones benéfico-docentes, encargado según la exposición que le procede de ejercer una acción constante en el cumplimiento de la misión que está encomendada al Protectorado, y que le sirva de auxiliar eficaz, con condiciones de independencia tal que sus dictámenes sean respetados por todos;

Vista la Instrucción para el ejercicio del protectorado del Gobierno en la Beneficencia docente particular de 24 de Julio de 1913, cuyo art. 1.º determina que el protectorado y funciones consiguientes quedan confiados al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, quien lo desespeñará por sí ó por la Subsecretaría, siendo sus auxiliares los Rectores de las Universidades, los Directores de los Institutos y las Juntas ú organismos creados ó que al efecto se creen;

Considerando:

1.º Que el presente conflicto jurisdiccional se ha suscitado por la disparidad de criterio entre los Departamentos ministeriales de Gobernación y de Instrucción pública y Bellas Artes sobre á cuál de ellos corresponde seguir conociendo y ejercer el pretectorado en la Institución fundada por D.ª María Herrera en Ávila, bajo el título de Hospital de Nuestra Señora de la Anunciación, cuyo objeto benéfico modificó y transformó sustancialmente la Real orden citada del Ministerio de la Gobernación de 3 de Abril de 1897.

2.º Que el punto único esencial que hay que ventilar para decidir, con sujeción á derecho, el planteado conflicto consiste en determinar si la sustitución del fin benéfico de la Obra pía de que se trata, sancionada por la Real orden de Gobernación que acaba de citarse, lo fué total y radicalmente en el sentido, que por el propio Patrono de la Fundación se sostiene, de consagrar los bienes de ésta á un fin docente, con exclusión de todo otro.

3.º Que para pronunciarse por la afirmativa basta la lectura de dicha Real orden y el acta de 25 de Agosto de 1890, que le sirvió de base, en relación con lo que actualmente subsiste, de la primitiva Obra pía, sin que quepa argüir, como se arguye por el Ministerio de la Gobernación al informar en la presente contienda, que, en todo caso, Institución docente lo será el Convento-Colegio de Religiosas Dominicas, pero no la Institución de D.ª María Herrera, que ningún fin de enseñanza ejercita, y sí tan sólo el de contribuir con sus bienes al acogimiento de los pobres asilados en aquél.

4.º Que tal aseveración carece de base sólida en que apoyarse ante la realidad misma de los hechos, ya que el objeto principalísimo y sustancial de las pensiones con que el Patronato de la Fundación contribuye, según el acta antes citada, reviste carácter exclusivo benéfico-docente, porque el que con aquéllas se atiendan á sufragar los gastos inherentes al sostenimiento de las educandas acogidas, ello no es sino elemento accesorio ó accidental en la finalidad primordial perseguida de la instrucción de las mismas.

5.º Que sostener lo contrario conduciría á la inadmisible consecuencia de tener que negar la condición exclusiva de docente á todo Establecimiento ó Colegio en que exista el internado ó pensionado escolar, pues del mismo modo que en el Patronato del Conde de Parcent acaece, la pensión implica siempre, además del pago por la enseñanza del alumno, su manutención y su asistencia.

6.º Que aún destaca y sube de punto la virtualidad de la doctrina expuesta aplicada al caso concreto generador del presente conflicto, si de un lado se tiene en cuenta que el Convento donde la consabida finalidad educadora ha de cumplirse no es precisamente un asilo, sino un Colegio de Religiosas Dominicas, consagradas por su Instituto á la misión de la enseñanza, y si de otro no se olvida que el local en que dicho Convento se encuentra hoy instalado á la dotación fundacional perteneció, y á fin, por tanto, docente, del mismo modo que las actuales rentas, convertidas en pensiones, se halla también exclusivamente dedicado.

7.º Que asimismo es parte á robustecer ahora la argumentación que precede en apoyo de la competencia del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la existencia del templo que adosado al Convento-Colegio pertenece á la Institución, y de cuyo valor artístico, asi como del de las riquezas de este orden que atesora, sólo con arreglo á la legislación vigente puede y debe velar, dentro del círculo de su jurisdicción privativa, el indicado Departamento ministerial.

8.º Que si bien es cierto que al culto del referido templo subviene el Patronato, no lo es menos que esto, lejos de desnaturalizar ni dividir el objeto docente del benéfico instituto, en cierto modo lo complementa y afirma conforme, cuanto de momento es posible, con la mente de la piadosa fundadora.

9.º Que una vez transformada, como lo ha sido, la Institución de D.ª María Herrera, y atendida la forma con que en la actualidad realiza sus fines, debe, á virtud de los razonamientos expuestos, estimársela legalmente como una Fundación particular benéfico-docente cuyo protectorado corresponde ejercitar al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en su doble titular carácter, y con sujeción á las disposiciones aplicables que en los vistos se invocan.

Conformándome con lo consultado por la mayoría de la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir el presente conflicto á favor del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

(Gaceta del 20.)

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

OPOSICIONES

JUNTA DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS

Hallándose vacantes las becas que á continuación se expresan, se hace saber así para que los jóvenes varones que se encuentren en condiciones de optar á ellas puedan solicitarlas dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de su anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de Salamanca, anunciándose también en los *Boletines Oficiales* de

aquellas provincias á que correspondan los pueblos cuyos naturales tengan derecho de preferencia, y en los eclesiásticos de las Diócesis que se hallen en igual caso.

Las instancias habrán de dirigirse al ilustrísimo señor Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, acompañadas de los siguientes documentos, extendidos en la clase de papel que señala la vigente ley del Timbre del Estado, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no observen este requisito:

Fe de bautismo.

Certificaciones de buena conducta, libradas por los señores Alcalde constitucional ó de barrio y Cura párroco.

Los aspirantes que sean Sacerdotes sustituirán ésta por otra análoga, expedida por la Secretaría de Cámara del Obispado de su Diócesis.

Otra certificación que acredite las cuotas de contribución que por todos conceptos paguen al Tesoro los padres de los aspirantes, ó que no pagan ninguna, expedida por la Administración de Hacienda de la provincia.

Hoja de estudios, y

Cédula personal, los mayores de catorce años.

Habrán de reunir, pues, todos los aspirantes las condiciones generales de profesar la religión católica y ser hijos legítimos, y las condiciones especiales de cada Colegio, así como las de aplicación y destino de estas becas serán las que se detallan al tenor de las respectivas Fundaciones, á saber:

Dos becas del Colegio Menor de San Millán: una, para la Facultad de Teología, y otra, para la de Derecho, siendo preferidos los Sacerdotes. Á falta de éstos, podrán ser admitidos á ellas jóvenes solteros, de buena vida y costumbres, dándose la preferencia para ambas á los naturales de los antiguos Reinos de Castilla, y debiendo tener hechos unos y otros los estudios de segunda enseñanza, con el grado de Bachiller los que la hubiesen estudiado en Instituto.

Una del Colegio Menor de Santa Cruz de Cañizares para la Facultad de Teología, y gozando también de preferencia los Sacerdotes que la solicitaren, y proveyéndose, en otro caso, en un joven soltero de buena vida y costumbres.

Sobre estas bases se guardará luego el siguiente orden de prelación:

1.° Los parientes del fundador, Ilmo. Sr. D. Juan de Cañizares, Arzobispo electo de Santiago.

2.° Los naturales de la ciudad de Almagro.

3.° Los de la Diócesis de Santiago, y

4.° Los de la Diócesis de Salamanca.

Una del Colegio Menor de San Pelayo, para cursar cualquiera de las carreras establecidas en esta Universidad.

Los aspirantes habrán de ser mayores de catorce años y carecer de recursos para seguir una carrera literaria.

El orden de prelación será:

1.° Los parientes del fundador del Colegio, D. Fernando de Valdés, Arzobispo que fué de Sevilla.

2.° Los naturales del Principado de Asturias, y los de las Diócesis de Sevilla, Sigüenza y Orense, y

3.° Los hijos de naturales de Asturias.

Dos del Colegio Menor de la Concepción, para teólogos, que serán exclusivamente para la Facultad de Teología, y las condiciones especiales para aspirar á ellas las de ser soltero y de cualquier naturaleza y edad, siendo preferidos, en igualdad de circunstancias, los que se hallasen comprendidos entre la de catorce y diez y ocho años.

Deberán tener hechos los estudios de Gramática latina, y habrán de declarar y probar que no podrían seguir una carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa.

Una de la *Memoria* de Vallejo, asimilada á las de Colegios Mayores, excepción hecha de lo que se refiere al viaje al extranjero, el cual habrá de verificarse precisamente á la Metrópoli de la cristiandad, como Centro de los estudios elesiásticos á que se destinan estas becas. Será, pues, la que se anuncia para la carrera de Teología y Cánones, disyuntiva ó sucesivamente, y los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa, justificando además no poder seguir una carrera literaria sin grave detrimento de la fortuna de sus padres.

2.ª Tener aprobadas las asignaturas correspondientes á la segunda enseñanza con una tercera parte de notas de *Meritísimus* y ninguna de Suspenso.

El orden de preferencia dentro de la condición anterior, será:

1.° Los parientes de los Fundadores, D. Gaspar de Vallejo y D.ª Aldonza Beltrán de la Cueva, su mujer, que estarán dispensados de justificar las condiciones de legitimidad y pobreza.

2.° Los Sacerdotes.

3.° Los naturales de Valladolid, y en orden sucesivo, los que lo fueren de las villas de Arévalo, Tordesillas, Santa María de Nieva, ciudad de Ronda y villa de Villamartín, en la provincia de Cádiz.

Á falta de aspirantes de la condición y procedencia anteriores podrán ser elegidos los naturales de cualquiera de las provincias de España que tengan los requisitos necesarios.

Y, por último, se proveerán por oposición dos becas para la Facultad de Letras, dos para la de Derecho y dos para la de Medicina, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores, que además de anunciarse en los periódicos antedichos se publicarán también en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 22 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciará previamente en el tablón de edictos de la Escuela, y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos, son las que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

«Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

»1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

»2.ª Ser Bachiller, con nota de Sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la Sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de Suspenso en ninguna de la segunda enseñanza.

»Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

»El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas, sacadas á la suerte, de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza correspondientes á la Sección respectiva.

»El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la Sección, y

»El tercero, en verificar por escrito también, y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción de Latín para los opositores en la Sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

»Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una, y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

»La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

»Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada Sección una lista numerada.»

Todos los becarios, tanto de Colegios Mayores como de Menores, habrán de hacer sus carreras en Salamanca; disfrutarán la pensión de dos pesetas diarias durante todo el año en los períodos de la segunda enseñanza y licenciatura, y cuatro en el del doctorado; tendrán opción á que se les costeen los correspondientes títulos académicos, y á disfrutar otras varias ventajas, si hicieren aquéllas en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

Para los efectos del art. 56, núm. 4.°, del Reglamento de la Institución, se expondrá al público en el tablón de edictos de la Universidad, por el término de un mes, la lista de los becarios nombrados.

Salamanca 16 de Julio de 1915.—*El Rector Presidente*, SALVADOR CUESTA.—*El Vocal Secretario*, JUAN DOMÍNGUEZ BERRUETA.

(*Gaceta* del 20.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Viernes 30 de Julio de 1915 — Núm. 61

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D. José de Castro y Pulido, Catedrático de la Central, que antes lo fué de Instituto, sobre mejora de puesto en el Escalafón, por el abono de los servicios que prestó en estos últimos Centros de enseñanza.*

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando Catedrático numerario de Matemáticas del de Valencia á D. Jaime Comas Muntaner, que en la actualidad lo es del de Zaragoza.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de las Cátedras de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del de Guipúzcoa y la de Matemáticas del de Mahón.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando Catedrático numerario de Administración de Sociedades mercantiles é industriales, Contabilidad analítica y Banca, Bolsas y sistemas monetarios de la Central de Intendentes mercantiles á don Basilio García y Galdácano, y declarando vacante la de Aritmética, Geometría, Algebra y Cálculo comercial que desempeña en la Profesional de Comercio de Bilbao.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña á D. Manuel Tormo Domínguez.*

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso la provisión de la plaza de Profesora de entrada para la enseñanza de Música de la referida Escuela.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso la provisión de la plaza de Profesor especial de Derecho usual, Nociones de instrucción cívica y Legislación mercantil de dicha Escuela.

Idem íd. íd. la de Profesor de ascenso para el primer grupo de las enseñanzas y prácticas del hogar (Higiene, Puericultura, etcétera) de la misma Escuela.

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Real orden disponiendo se adquieran, con destino á las Bibliotecas populares, 40 ejemplares de la obra* Historia política parlamentaria de D. Nicolás Salmerón, *de D. Antonio Llopis Pérez.*

Real orden disponiendo la adquisición especial de libros que han de servir de base á la organización é instalación de las Bibliotecas públicas populares y que se determinan en la relación que se acompaña.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden nombrando Arquitecto director facultativo de las obras que hayan de ejecutarse en la Escuela Superior de párvulos (Jardines de la Infancia) de esta Corte, á don Francisco Pérez de los Cobos.*

Reales órdenes relacionadas con obras en la Facultad de Farmacia de Granada, Jardín Botánico de la de Ciencias de Oviedo, Universidad de Sevilla (servicios de incendios y pararrayos), Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Central y Universidad Central (ascensor).

Real orden declarando firme la de 30 de Enero próximo pasado y desestimando en su consecuencia las nuevas pretensiones del Ayuntamiento de Santiago para que se dejase sin efecto aquélla.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden disponiendo se hagan efectivas las creaciones de las Escuelas que se citan, y que también se detallan en la relación que se acompaña, á los efectos que se expresan en dicha Real disposición.*

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden nombrando Inspectora auxiliar de primera enseñanza de la provincia de Alicante á D.ª Guadalupe Delgado Pineda.*

Real orden nombrando Directora de la Normal de Maestras de Cáceres á D.ª María del Carmen Queimadelos.

Idem disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes á la jubilación del Profesor de la Normal de Maestros de Zaragoza D. Antonio Galindo, y que los Profesores numerarios de Normales que se indican pasen á ocupar en el Escalafón los números y categorías que se mencionan.

Real orden autorizando á D.ª Guadalupe Delgado Pineda para tomar posesión en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio del cargo de Inspectora auxiliar de la provincia de Alicante.

Dirección general de Bellas Artes.

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Reales órdenes nombrando, en virtud de concurso, Profesores numerarios de Declamación dramática á D.ª Nieves Suárez y Ruiz y D. Ceferino Palencia y Alvarez.*

EXPOSICIÓN NACIONAL DE BELLAS ARTES. *Real orden disponiendo que las Bolsas de viaje concedidas á los artistas premiados con tercera Medalla en la Exposición del año actual se consideren como indemnizaciones por los gastos que la presentación de sus obras les hubiere ocasionado.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Reales órdenes relacionadas con obras en el Museo Nacional de Pintura y Escultura (pabellón Norte); ídem íd. (calefacción); segundo torreón del Alcázar de las Murallas, de Avila; Basílca de San Vicente, de Avila; Iglesia de Benedictinos de Monserrat, de esta Corte, y en la llamada torre del Angel, de la Catedral de Cuenca.*

Subsecretaría.

INSTITUTOS.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, vacante en el de Guipúzcoa.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Matemáticas, vacante en el de Mahón.

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Anunciando á concurso entre Profesores de las categorías que respectivamente se expresan las plazas de Profesores de las enseñanzas que también se detallan.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el cuarto trimestre del año próximo pasado.* (Continuación.)

PERSONAL. — *Relación de nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS. — *Ordenes relacionadas con obras en el Instituto de Soria; Escuela de Artes y Oficios de Málaga (sobre las bases para el concurso de anteproyectos del nuevo edificio); Instituto de Pontevedra; Escuela de Industrias de Tarrasa, y Escuela Normal de Maestros de Málaga.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA. — *Órdenes desestimando las peticiones de dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público formuladas por D. Julián Muñoz Blanco y D. Félix Sáenz Díaz y Ruiz.*

Anunciando á concurso de traslado y ascenso la provisión de la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Málaga.

SECCIÓN TERCERA. — *Nombrando á D.ª Elvira Novo Auxiliar interina de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de La Coruña.*

Admitiendo á D. Basiliano Jara Sánchez la renuncia de la Escuela de niños de Chelva (Valencia), para la que fué nombrado por concurso de reingreso.

ARQUITECTURA ESCOLAR. — *Remitiendo al Inspector de primera enseñanza de Murcia los folletos con las instrucciones y planos modelos para la construcción de edificios escolares, con subvención del Estado, que interesaba en su comunicación del 28 del pasado.*

Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que habían formulado los Ayuntamientos de El Collado (Soria) y Malabuena (Segovia); el Maestro de Hospital, Ayuntamiento de Quiroga (Lugo), y la Junta administrativa de Arenillas de Nuño Pérez, Ayuntamiento de Villanuño (Palencia).

Dirección general de Bellas Artes.

EXPOSICIÓN NACIONAL DE BELLAS ARTES. *Rectificación á la Real orden de 19 del actual, inserta en la* Gaceta *del 21, por la que se concedían bolsas de viaje á artistas premiados en la última Exposición.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS. — *Orden relacionada con la protesta consignada por numerosos socios del Ateneo Científico, Literario y Artístico, de esta Corte, contra el proyecto que afirman existe de emplazamiento de una estatua del Sr. Montero Ríos en el centro de la grandiosa plaza del Hospital, de Santiago de Compostela.*

Órdenes referentes á obras en la techumbre del Convento de San Esteban, de Salamanca, y en la Sacristía de la Catedral de Ciudad-Rodrigo.

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª — Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente incoado por D. José de Castro y Pulido, Catedrático de la Universidad Central, que antes lo fué de Instituto general y técnico, sobre mejora de puesto en el Escalafón por el abono de los servicios que prestó en Institutos y sobre inclusión en Institutos, dicho alto Cuerpo, por medio de su Comisión permanente, emitió en 26 de Junio del corriente año el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo la Real orden de 28 de Mayo último, el Consejo de Estado, en Comisión permanente, ha examinado el expediente promovido á instancias de D. José de Castro y Pulido, Catedrático de la Universidad Central, que antes lo fuera de Instituto de segunda enseñanza, y que pretende mejorar su puesto en el Escalafón por el abono de los servicios que prestó en Instituto, y si esto no fuera procedente, que se le incluya además del Escalafón universitario en el de Institutos en el lugar que le corresponda, partiendo de la fecha de su ingreso en el Profesorado.

»De los antecedentes que forman el expediente es el más antiguo la instancia suscrita por otros Catedráticos de Universidad, que también lo habían sido antes de Institutos, los cuales en 26 de Octubre de 1902 formularon pretensión idéntica á la que origina esta consulta, que fué resuelta desfavorablemente por Real orden de 9 de Marzo de 1903, dictada de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, y fundada:

»1.º En que la base 2.ª de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 divide la enseñanza en tres períodos, que forman categorías diferentes, y á los que corresponden lógicamente Escalafones distintos, efectuándose el pase de uno á otro voluntariamente y á solicitud propia, que revela las ventajas que de ello reportan los solicitantes, y

»2.º Que éstos al pretender el cambio no podían desconocer que el Real decreto de 20 de Agosto de 1875, que regula la cuestión de Escalafones, determina en el art. 5.º que á los Catedráticos procedentes de Institutos, á los de las enseñanzas de la antigua Facultad de Filosofía con modelo fijo y á los de las Escuelas profesionales y especiales cuyas Cátedras no hayan sido consideradas como de enseñanza superior, sólo se les abonará la antigüedad en el Escalafón de Universidades desde la toma de posesión de una Cátedra de Facultad, sin que sea de abono el tiempo que hayan prestado servicios como Profesores interinos ú honorarios.

»Recurrida la anterior Real orden pasa ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo el 19 de Noviembre de 1903, y sin que dicho Tribunal hubiera resuelto, pretendió D. José de Castro y Pulido, que antes de ser Catedrático de Universidad lo había sido de Instituto, renovar la cuestión en vía gubernativa, siendo su pretensión desestimada por Real orden de 2 de Diciembre de aquel año como improcedente, dado el estado de derecho establecido.

»Era el propio D. José de Castro quien había acudido al Tribunal Contencioso contra la primera de las citadas Reales órdenes, y en auto de 21 de Diciembre de 1903 se declara el Tribunal incompetente, porque la resolución había recaído en instancia colectiva, y el desestimarla es acuerdo de índole general. Y es el mismo D. José de Castro quien recurrió contra la Real orden de 2 de Diciembre rechazando, según queda indicado, su nueva petición, recurso terminado por sentencia de 21 de Noviembre de 1905, dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar á la nulidad de la Real orden impugnada, entendiendo la Sala que ni se había infringido el procedimiento por el Ministerio ni era dable desconocer la eficacia del precepto expreso y terminante del art. 5.º del Real decreto de 20 de Agosto de 1875, antes copiado, que no ha sido derogado como pretendía el recurrente por el Real decreto de 23 de Julio de 1894, porque en nada se refiere á la antigüedad de los cargos ni al lugar que deben ocupar los Catedráticos en los Escalafones, sino al derecho á acudir á los concursos para provisión de Cátedras y facilitar el medio de que pasen de uno á otro grado de enseñanza los Profesores.

»Con motivo de reclamación formulada por un Profesor de Escuela Normal que antes lo fuera de Instituto, el Consejo de Instrucción pública propuso en 5 de Marzo de 1914:

»1.º Que ningún Profesor ó Catedrático debe figurar en otro Escalafón que en aquel á que corresponde la enseñanza á que esté adscrito.

»2.º Que todos los servicios que se hayan prestado como Catedrático ó Profesor numerario de la enseñanza oficial serán de abono á los interesados para su antigüedad en el Escalafón en que figuran, sean cuales fueren los Establecimientos en que sirvieran, haciendo constar en la columna de observaciones las circunstancias que acrediten aquel abono.

»De conformidad con esta opinión se dictó la Real orden de 18 de Marzo de 1914, y como D. José de Castro no había descuidado el reclamar y tenía solicitada por este tiempo la reforma del art. 5.º del Real decreto de 20 de Agosto de 1875, amparándose en que por Real decreto de 24 de Enero del propio año de 1914 se reservó á los Profesores de la Escuela de

Estudios Superiores del Magisterio, si proceden de Universidades, Institutos ó Escuelas Normales, el derecho á pedir el reingreso en sus respectivos Cuerpos, pidió que como excedente se le colocara con número duplicado, si fuere preciso, en el Escalfón de Catedráticos de Instituto, con la antigüedad de 18 de Diciembre de 1869, en la que obtuvo su primera Cátedra de esa clase.

»La Sección correspondiente entendía que transcurridos más de treinta años desde que D. José de Castro dejó de figurar en el Escalafón sin reclamar por ello, y teniendo en cuenta que la Real orden de la Presidencia del Consejo de 18 de Julio de 1902 dispone que ningún funcionario puede figurar en más de un Escalafón, de acuerdo con lo preceptuado en los Reales decretos de 8 y 20 de Abril de 1901 y confirmado por Real orden de 19 de Agosto de 1902, no era posible acceder á su pretensión, que no guarda analogía con la de los Profesores de la Escuela Superior del Magisterio, reformada, y, que por virtud de la reforma hará cesar en sus cargos á algunos Profosores, mientras que el reclamante desempeña su Cátedra.

»Oído en el asunto el Consejo de Instrucción pública, opinó este Centro que el interesado debía figurar en el Escalafón de Facultades con abono de los servicios que acredite como Catedrático de la enseñanza oficial, pero el Ministro, al resolver el 10 de Abril de 1914, lo hizo añadiendo que el puesto en el Escalafón de Facultad se lo daría la antigüedad en el servicio de Facultades.

»No conforme con ello, D. José de Castro ha solicitado aclaración de ese último acuerdo, y el Consejo de Instrucción pública, oído otra vez, manifiesta que procede abonarle también los servicios prestados como Catedrático de Instituto, haciéndose constar en la columna de observaciones las circunstancias que acrediten aqual abono, conforme con lo legislado acerca del particular.

»La Sección de Universidades del Ministerio se separa del anterior dictamen y expresa en resumen:

»1.º Que por sentencia del Tribunal Contencioso de 21 de Noviembre de 1905 se resolvió no haber lugar á la nulidad de la Real orden de 2 de Diciembre de 1903, pretendida por el señor Castro, y, en consecuencia, tiene el carácter de cosa juzgada la declaración de que D. José de Castro no tiene derecho al abono para categoría, aun cuando lo tenga á otros efectos de los servicios prestados en el Instituto.

»2.º Que el caso de los Profesores de Escuela Normal y la Real orden para ellos dictada en 18 de Marzo de 1914 no altera la situación anterior ni puede estimarse que modifique el artículo 5.º del Real decreto de 20 de Agosto de 1875, ni el caso es el mismo, y, sobre todo, la Real orden en la que busca amparo el reclamante está destruída por la Real orden de 18 de Mayo siguiente, relativa al caso mismo en cuestión, y en la que se determina que el tiempo de abono sea el del servicio de Facultad, siendo de lamentar únicamente que el Consejo de Instrucción pública haya informado ahora de distinto modo que lo hizo antes.

»3.º Que á pesar de las disposiciones de la Presidencia del Consejo de Ministros hay distintos Profesores que figuran en más de un Escalafón, por lo cual parece que no son de aplicar á los Catedráticos lo dispuesto para los restantes funcionarios administrativos, y aquel hecho, amparado por dictámenes del Consejo de Instrucción pública, hace de equidad que se reconozca á D. José de Castro lo mismo que á otros se ha reconocido.

»Con el anterior dictamen está completamente conforme el Consejo de Estado. Con posterioridad á la sentencia del Tribunal Contencioso de 21 de Noviembre de 1905, dictada acerca de la misma pretensión que después intenta reproducir don José de Castro, no ha variado en esencia el contenido de las disposiciones legales aplicables formado por la ley de Bases y los Reales decretos de 1875 y 1876, y no es necesario que se analice la significación y alcance de Reales órdenes dictadas más recientemente, ninguna de las cuales reconoce el derecho que alega el peticionario, que no cuenta hoy en su favor otros preceptos que directamente al mismo se refieran que aquellos que fueron examinados por el Tribunal sentenciador.

»Por si fuera dudosa la doctrina, de hecho se han reconocido sus consecuencias, no obstante la opinión del Consejo de Instrucción pública, con la Real orden de 18 de Mayo de 1914, dictada á instancias del mismo interesado, y en la cual, con toda claridad, se dice que para su número del Escalafón no se tendrán en cuenta otros servicios que los de Facultad.

»Precisa, por tanto, en cuanto á ese extremo de la consulta, estar á lo declarado y acordado, respecto á lo cual no es lícito volver; y por lo que se refiere al otro, á figurar en el Escalafón de Profesores de Instituto, que también reclama D. José de Castro, esta Comisión permanente, en vista de que es punto resuelto favorablemente en casos análogos, siquiera sus fundamentos legales pudieran admitir interpretación en contrario, estima que por equidad procede que se acceda á lo solicitado, lo cual no debe ser obstáculo para que por el Ministerio de Instrucción pública se prepare inmediatamente una disposición general que ordene para lo sucesivo lo que haya de hacerse inexcusablemente en esta materia, interpretada con demasiada amplitud, que si no parece perjudicar intereses particulares puede originar daño grave al Tesoro público.

»Vuecencia, no obstante, acordará con S. M. lo más acertado.

»Madrid 26 de Junio de 1915.»

Y conformándose con lo que en el preinserto dictamen se propone,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Que se desestime la instancia de D. José de Castro y Pulido solicitando la mejora de puesto en el Escalafón de Catedráticos de Universidad por abono de servicios prestados en otro Centro de enseñanza.

2.º Que no se cursen las instancias presentadas ó que en lo sucesivo se presenten análogas á la que motiva la presente resolución.

3.º Que por equidad, puesto que á otros Catedráticos se ha concedido, se incluya á D. José de Castro y Pulido, con número duplicado y á título de excedente, en el Escalafón de Catedráticos de Instituto, y

4.º Que en lo sucesivo se deniegue, sin más tramitación ni informes, toda instancia encaminada á figurar como Profesor ó Catedrático en dos Escalafones simultáneamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 24.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril último sobre provisión de Cátedras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto general y técnico de Valencia á D. Jaime Comas y Muntaner, actual Catedrático de la misma asignatura en el de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades y Directores de los Institutos generales y técnicos de Valencia y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril último sobre provisión de Cátedras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncien en el turno de concurso previo de traslado, entre titulares de las mismas asignaturas, las Cátedras de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Guipúzcoa, y la de Matemáticas del de Mahón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 26.)

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Basilio García y Galdácano, en virtud de concurso especial, con arreglo á la cuarta disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril del corriente año reorganizando las enseñanzas de Comercio, Catedrático numerario de Administración de Sociedades mercantiles é industriales, Contabilidad analítica y Banca, Bolsas y sistemas monetarios de la Escuela Central de Intendentes Mercantiles, con el mismo sueldo anual de 6.500 pesetas, que actualmente le corresponde por su número en el Escalafón, y 1.000 pesetas más por razón de residencia.

Por consecuencia de este nombramiento, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de Aritmética, Geometría, Álgebra y Cálculo Comercial que el interesado desempeña en la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas Central de Intendentes mercantiles y Profesional de Comercio de Bilbao.

Méritos y servicios de D. Basilio García y Galdácano.

Ingresó en el Profesorado de Escuelas de Comercio como Catedrático numerario de Aritmética y Cálculos mercantiles de la Escuela de Santander, en virtud de concurso, por Real orden de 7 de Julio de 1900.

Fué trasladado, por reforma, á la Sección Elemental de Comercio del Instituto de Bilbao, por Real orden de 1.º de Enero de 1902, con destino á la Cátedra de Aritmética mercantil y Teneduría de libros.

Por Real orden de 27 de Septiembre de 1903, en virtud de nueva reforma, se le nombró en la Escuela Superior de Comercio de dicha capital para la Cátedra de Aritmética, Algebra y Cálculo mercantil.

Se le nombró, por Real orden de 27 de Septiembre de 1912, en la propia Escuela, para la Cátedra de Algebra y Cálculo mercantil al establecer nueva organización en las enseñanzas mercantiles.

Actualmente desempeña en la misma Escuela la Cátedra de Aritmética, Geometría, Algebra y Cálculo comercial.

Cuenta quince años de servicios efectivos de Catedrático numerario de Escuelas de Comercio y se encuentra comprendido en la sexta categoría con el haber de 6.500 pesetas anuales.

Se halla en posesión de los títulos de Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas y de Profesor mercantil.

Es Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao desde 1.º de Junio de 1903, y actualmente encargado de la Cátedra de Cálculo integral y Mecánica racional, con otros servicios que justifica en diferentes cursos.

Fué Profesor de Escuela oficial de Náutica durante cinco años.

Tiene oposiciones aprobadas á Cátedras de Matemáticas de Institutos en 1898.

Ha sido Director de la Escuela de Comercio de Santander.

Fué pensionado en el extranjero por la Junta de Ampliación de Estudios para el estudio de la Ciencia actuarial, presentando la correspondiente Memoria sobre Seguros de vida y pólizas, etc., que mereció censura favorable de la Junta, disponiendo su publicación.

Es autor de las obras tituladas *Aritmética* y *Elementos de cálculo mercantil.*

Está en posesión del título profesional de Catedrático de Escuelas de Comercio y ha sido Juez de oposiciones á Cátedras de Escuelas de Comercio é Institutos en varios Tribunales.

(*Gaceta* del 23.)

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, de conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña, con arreglo á lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, Secretario de la misma al Profesor de ascenso D. Manuel Tormo Domínguez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Elevada á la categoría de especial, por Real decreto de 9 de los corrientes, la plaza de Profesora de entrada para la enseñanza de Música en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie su provisión al turno de concurso entre Profesoras de ascenso y entrada de la misma Escuela, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del mencionado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: Elevada á la categoría de término, por Real decreto de 9 de los corrientes, la plaza de Profesor especial de Derecho usual, Nociones de instrucción cívica y Legislación mercantil de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie su provisión al turno correspondiente, que es el de concurso entre Profesores de ascenso y especiales de la misma Escuela, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento orgánico de 3 de Junio de 1913 y Reales decretos de 30 de Abril y 9 de Julio de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: Elevada á la categoría de término, por Real decreto de 9 de los corrientes, la plaza de Profesor de ascenso para el primer grupo de las enseñanzas y prácticas del hogar (Higiene, Puericultura, etc.) de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie su provisión al turno correspondiente, que es el de concurso entre Profesores de ascenso y especiales de la misma Escuela, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento orgánico de 3 de Junio de 1913 y Reales decretos de 30 de Abril y 9 de Julio de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23).

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Adquisición de libros.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 40 ejemplares, al precio de 10 pesetas cada uno, de la obra titulada *Historia política parlamentaria de D. Nicolás Salmerón*, de la que es autor D. Antonio Llopis Pérez, y que su importe total de 400 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La proyectada organización de nuevas Bibliotecas públicas populares exige, ante todo, que se constituyan fondos con que dotar en su día estos nuevos Centros de cultura, y resultando que en el Presupuesto vigente, capítulo 18, art. 2.º, existe un crédito expresamente consignado para todos los gastos de material que ocasione la instalación de Bibliotecas públicas, adquisición de libros y cuantos sean necesarios al sostenimiento de este servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que del crédito antes expresado se destine la suma de 3.123,50 pesetas á la adquisición especial de libros, con el fin de constituir los fondos que han de servir de base á la organización é instalación de aquellas nuevas Bibliotecas populares.

2.º Que de la adquisición de dos ejemplares de estos libros se encargue en comisión del servicio, y por delegación expresa de la Subsecretaría, el Sr. Jefe del Depósito de libros y del Registro general de la Propiedad intelectual, ajustándose para ello á la relación de obras de la Subsecretaría que va unida á esta Real disposición.

3.º Que para estos efectos se expida, desde luego, por la Ordenación de pagos de este Ministerio, un libramiento de fondos por la expresada suma de 3.123,50 pesetas, que deberán ser satisfechas en el concepto de «A justificar en la Tesorería central», á favor del Habilitado del Depósito de libros y Registro general de la Propiedad intelectual, y con aplicación al capítulo 18, art. 2.º, concepto indicado, del Presupuesto vigente.

4.º Que una vez hecha la adquisición de libros acordada por esta Real orden se dé conocimiento de ello á la Subsecretaría de este Ministerio para que puedan adoptarse las demás disposiciones complementarias que sean necesarias á la ejecución de este servicio, y

5.º Que si no fuera posible realizar en breve plazo la adquisición de alguno de los libros comprendidos en la relación de obras redactada por la Subsecretaría, podrá el señor Subsecretario acordar, á propuesta del Jefe del Depósito de libros y del Registro general de la Propiedad intelectual y de la Sección de Archivos de la Subsecretaría, la adquisición de otros que se consideren útiles y convenientes al servicio de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Relación de obras que se cita.

ENCICLOPEDIAS	Volúmenes.	Pesetas.
Calleja.—*Diccionario manual enciclopédico.* Madrid, S. Calleja	1	8
Pal-las.—*Diccionario manual enciclopédico, en cinco idiomas.* Barcelona, J. Horta	1	10
Guillman.—*Enciclopedia popular ilustrada en Ciencias y Artes.* Madrid, Grass y Cop	4	175
Toro y Gómez.—*Nuevo Diccionario enciclopédico ilustrado de la Lengua castellana.* París, A. Colin	1	8
Zerolo (E.), Toro y Gómez (M. de) y Baza (E.) *Diccionario enciclopédico de la Lengua castellana.* París, Garnier	2	84
LITERATURA		
Solier (F.)—*Historia de las Literaturas comparadas.* Madrid, Jorro	1	6
Dowden.—*Historia de la Literatura francesa.* Madrid, «La España Moderna»	1	9
Garnet.—*Historia de la Literatura italiana.* Madrid, «La España Moderna»	1	9
Lewis-Patter (Fred.)—*Historia de la Literatura de los Estados Unidos.* Madrid, «La España Moderna»	1	8
Waliszewsky (E.)—*Historia de la Literatura rusa.* Madrid, «La España Moderna»	1	9
Todas las Literaturas. Madrid, Sucesores de Hernando; en 16.º	24	36
Biblioteca Universal.—*Todas las Literaturas.* Sucesores de Hernando	169	84,50
Shakespeare.—*Dramas.* Barcelona, Ed. Arte y Letras	1	12
Azorín.—*La ruta de Don Quijote.* Madrid, Fe...	1	4
Unamuno.—*Historia de Don Quijote y Sancho...*	1	4
FILOSOFÍA		
Biblioteca económico-filosófica.—Zozaya	75	56,25
Fouillee.—*Historia de la Filosofía*	2	12
González (P. Ceferino).—*Filosofía elemental*	1	10
Sanz del Río.—*Ideal de la humanidad*	1	2,50
Schwegler.—*Historia general de la Filosofía.* Madrid, Jorro	1	6
Mercier.—*Orígenes de la Psicología moderna.* Madrid, Jorro	1	6
LENGUAJE		
Legouve (Ernesto).—*El arte de la lectura.* Traducción de la 47 edición, por M. Sales y Ferré. Madrid, V. Suárez, 1912	1	3
Faguet (Emilio).—*El arte de leer.* Traducción de José Francés. Madrid, Editorial Española y Americana	1	2
Haussen (Federico).—*Manual elemental de Gramática histórica española.* Halle S. Max Niemeyer, 1913	1	12
Breal (Michel).—*Ensayos de Semántica.* Madrid, «La España Moderna»	1	5
Salvá (Vicente).—*Gramática de la Lengua castellana, según ahora se habla.*—Décimatercera edición, París, 1913	1	5
HISTORIA		
Buckle (E.)—*Bosquejo de una historia del intelecto español.* Valencia, Sampere	1	1
Hume (Martín).—*Historia del pueblo español.* Madrid, «La España Moderna»	1	9
Hume (Martín).—*Historia contemporánea de España.*—Madrid, «La España Moderna»	1	8
Oliveira (Martíns).—*Historia de la civilización ibérica.*—Madrid, V. Suárez	1	7
Salcedo Ruiz (A.)—*Historia de España é historia gráfica de la civilización española.* Madrid, Calleja	1	15
Gow y Reinach (S.)—*Minerva.* Madrid, Jorro...	1	4
Maspero (J.)—*Historia antigua de los pueblos de Oriente.*—Madrid, Jorro	1	10

	Volúmenes.	Pesetas.
Maspero (G.)—*Lecturas históricas. En tiempos de Ranses y de Ansurbanipal.* Madrid, Jorro.....	1	5
Sales y Ferré.—*Prehistoria y origen de la civilización.* Madrid, V. Suárez.....	1	7,50
Humboldt (Alejandro). — *Colón y el descubrimiento de América.* Madrid, Sucesores de Hernando.....	2	8
Irwing (W.)—*Vida y viajes de Cristóbal Colón.* Madrid, Sucesores de Hernando.....	1	2,50
Sales y Ferré.—*El descubrimiento de América.* Madrid, V. Suárez.....	1	3
BELLAS ARTES		
Braunschvig (Marcelo).—*El Arte y el niño. Ensayo sobre la educación estética.* Madrid, Jorro, 1914.....	1	3,50
Croce (B.)—*Estética como ciencia de la expresión lingüística general. Teoría é historia de la Estética.* Madrid, F. Bertrán, 1912.....	1	10
Lavignac (A.)—*La educación musical.* Traducción española, por Pedrell. Barcelona, G. Gili, 1904.	1	5
Pijoán (J.)—*Historia del Arte. El Arte á través de la Historia.* Barcelona, Salvat y Compañía.	2	42
Biblioteca popular de Arte.—Colección de volúmenes en 8.º.....	35	52,50
Lampérez (V.)—*Historia de la arquitectura cristiana.* Barcelona, Gili, 1904.....	1	2,50
Alzola y Minondo (P.)—*El arte industrial en España.* Bilbao, 1892.....	1	6
Bayet (C.)—*Resumen de la Historia del Arte.* Madrid, «La España Editorial».....	1	5
Mélida (J. R.)—*Historia del arte egipcio.*—Madrid, «La España Editorial».....	1	5
Mélida (J. R.)—*Historia del arte griego.* Madrid, «La España Editorial».....	1	5
París (P.)—*La escultura antigua.* Madrid, «La España Editorial».....	1	5
Tormo (E.)—*Historia de la Escultura.* Barcelona, Gili.....	1	4
Lefort (P.)—*Historia de la pintura española.* Madrid, «La España Editorial».....	1	5
Laboix (H.)—*Historia de la Música.* Madrid, «La España Editorial».....	1	5
Chesneau.—*Historia de la pintura inglesa.* Madrid, «La España Editorial».....	1	5
Champeaux (A. de).—*El mobiliario.* Madrid, «La España Editorial».....	2	10
Duval (M.)—*Compendio de Anatomía para uso de los artistas.* Madrid, «La España Editorial»...	1	5
SOCIOLOGÍA Y DERECHO		
Varios.—*Derecho usual.* Edición de «La Lectura».....	1	8
Spenger.—*Sociología*.....	1	12,00
PEDAGOGÍA		
Compayre (G.)—*Pestalozzi*.....	1	1,50
Compayre (G.)—*Herbart*.....	1	1,50
Compayre (G.)—*Spencer*.....	1	1,50
Davidson (H.)—*Una historia de la educación*....	1	3,00
García Barbarín (E.)—*Historia de la Pedagogía española*.....	1	5,00
Lange.—*Luis Vives*.....	1	2,50
Rouseau.—*Emilio*.....	1	12,00
Pestalozzi.—*Cómo enseña Gertrudis á sus hijos*..	1	3,50
Pestalozzi.—*Leonardo y Gertrudis*.....	1	4,00
Froebel.—*La educación del hombre*.....	1	8,00
Herbart.—*Pedagogía general*.....	1	3,50
Montessori.—*El método de la Pedagogía científica*.....	1	6,00
Rein.—*Resumen de Pedagogía*.....	1	1,50
Spencer.—*Educación intelectual, moral y física.* Valencia, Sampere.....	1	1,00
Ardigo.—*La ciencia de la educación*.....	1	2,00
Vives.—*Instrucción de la mujer cristiana*.....	1	3,00
GEOGRAFÍA		
Gibbs-Levasseur-Sluye.—*La enseñanza de la Geografía.* Madrid, «La Lectura».....	1	1,50
Llorca (Angel).—*El primer libro de Geografía Universal.* Madrid, Sucesores de Hernando..	1	1,00
Vivien de Saint Martin.—*Historia de la Geografía.* Madrid, V. Suárez.....	2	10,00
Gómez Arteche.—*Geografía histórico-militar de España y Portugal*.....	1	8,00
Crove.—*Nociones de Geografía científica.* New-York, Appleton.....	1	1,50
Secchi.—*Física terrestre.* Madrid, Sucesores de Hernando.....	1	10,00
Flammarion.—*Iniciación astronómica.* París, Bouret.....	1	3,50
Labrache-Carmena D'Almeida.—*Curso de Geografía.* Barcelona, Gili.....	4	28,00
Moreno López.—*Fundamentos de la Geografía,* Barcelona.....	1	8,00
Villar (E. H. del).—*Las repúblicas hispano-americanas.* Barcelona, «Manuales Soler».....	2	5,00
Instituto Geográfico y Estadístico.—*Reseña geográfica y estadística de España.* Madrid, 1912..	2	18,00
Dantin (J.)—*Resumen fisiográfico de la Península ibérica.* Madrid, Junta para Ampliación de Estudios.....	1	3,00
Villaescusa.—*Las provincias de España.* Barcelona, «Manuales Soler».....	1	2,50
Nansen.—*Hacia el Polo*.....	1	8,00
CIENCIAS NATURALES		
Huxley (T. H.)—*Introducción al estudio de las ciencias.* New-York, Appleton.....	1	2,25
Brucker (E.)—*Iniciación zoológica.* París, Bouret.	1	3,00
Brucker.—*Iniciación botánica.* París, Bouret....	1	3,50
Houssay (F.)—*La Naturaleza y las Ciencias Naturales.* Madrid, Ruiz Hermanos.....	1	3,50
Laugel.—*Los problemas de la Naturaleza.* Madrid, Ruiz Hermanos.....	1	3,50
Le Dantec.—*Elementos de Filosofía biológica.* Madrid, Ruiz Hermanos.....	1	3,50
Launay.—*La historia de la tierra.* Madrid, Ruiz Hermanos.....	1	3,50
Lanessan (J. L. de).—*El transformismo.* Madrid, Jorro.....	1	5,00
Ramón y Cajal (S.)—*Reglas sobre investigación biológica.* Madrid, V. Suárez.....	1	3,00
Lamark.—*Filosofía zoológica.* Valencia, Sampere.....	1	1,00
Caustier.—*Anatomía y Fisiología.* París, Bouret.	1	6,00
Geikie.—*Nociones de Geología.* New-York, Appleton.....	1	2,25
Pequeña enciclopedia de Agricultura. Madrid, Bailly Baillière.....	12	24,00
Téllez (Juan).—*Manual de Agricultura.* Madrid, Bailly Baillière.....	1	3
HIGIENE Y EDUCACIÓN FÍSICA		
Lagrange.—*Fisiología de los ejercicios corporales.* Madrid, Jorro.....	1	5
Lagrange.—*La higieue del ejercicio de los niños y los jóvenes.* Madrid, Jorro.....	1	3
Mosso.—*La fatiga.* Madrid, Jorro.....	1	4
Mosso.—*La educación física de la juventud.* Madrid, Jorro.....	1	3,50
Tissie.—*La fatiga y el adiestramiento físico*.....	1	4
Kunliem-Andre.—*La gimnasia sueca. Manual de gimnasia racional.* París, Bouret.....	1	3
Saimbraun.—*Teoría y práctica de la gimnasia respiratoria.* Barcelona, Sociedad general de Publicaciones, 1911.....	1	1,50
FÍSICA Y QUÍMICA		
Lozano (E.)—*La enseñanza de las ciencias físico-químicas.* Madrid, «La Lectura».....	1	1,50
Lozano.—*La Química en la Escuela primaria.* Madrid, Museo Pedagógico Nacional.....	»	»
González Martí.—*Curso práctico de Física.* Madrid, Museo Pedagógico Nacional.....	»	»
Suárez (Ramiro).—*Curso práctico de Química.* Madrid, Museo Pedagógico Nacional.....	»	»
Miralles (Lorenzo).—*Estudio crítico de los métodos para la enseñanza de las primeras nociones de las ciencias experimentales en la Escuela.* Madrid, Junta para Ampliación de Estudios, tomo III de *Anales*.....	1	8
Poincaré.—*La Física moderna.* Madrid, Ruiz Hermanos.....	1	3,50
Varios.—*Del método de las ciencias.* Madrid, Ruiz Hermanos.....	1	3,50
Maugain—*Los estados físicos en la materia.* Madrid, Ruiz Hermanos.....	1	3,50
Ostwaldt.—*La energía.* Madrid, Ruiz Hermanos.	1	3,50
Poincaré.—*La ciencia y el método.* Madrid, Ruiz Hermanos.....	1	3,50

	Volúmenes.	Pesetas.
Biugnet. — *Manipulaciones de Física.* Madrid, Ulecia	1	15
Casares (J.)—*Técnica física.* Madrid, Suárez	1	16,50
Kleivert-Karston.—*Física.* Barcelona, Gili	1	7
Painleve-Borel.—*La aviación.* Madrid, Ruiz Hermanos	1	3,50
Tom Tit.—*La ciencia recreativa.* Madrid, Jorro	1	5
ARITMÉTICA		
Laisant.—*Iniciación matemática.*—París, Bouret	1	3
Rodríguez (Gerardo).—*Metodología didáctica de la Aritmética.* Madrid, Hernado	1	3
Nelson.—*Aritmética inventiva.* New York, Appleton	1	7
García de Galdeano.—*Consideraciones sobre un nuevo plan para la enseñanza de las Matemáticas elementales.* Madrid, Suárez	1	2
Baltzer.—*Aritmética vulgar.* Madrid, Fe	1	2
Baltzer.—*Aritmética universal.* Madrid, Fe	1	4
Serret (J. A.)—*Aritmética.* Madrid, Hernando	1	7,50
Salinas y Benítez.—*Aritmética.* Madrid, Hernando	1	6
Octavio de Toledo.—*Aritmética universal.* Viuda é Hijos de Murillo	1	17
GEOMETRÍA		
Rodríguez Perlado.—*Tratado de Geometría elemental.* Madrid, Sucesores de Hernando	1	9
Rouche-Comberouse. — *Tratado de Geometría elemental*	1	13,50
Jiménez Rueda.—*Lecciones de Geometría métrica.* Madrid, Suárez	1	25
COMERCIO		
Martínez Pérez (Eloy).—*El comercio y la banca*	1	10
Valle (P.)—*Tratado de Cálculo mercantil y Manual del comercio y de la banca*	1	10
TECNOLOGÍA Y AGRICULTURA		
Franche.—*Manual del mecánico*	9	18
Billon.—*Pequeña enciclopedia práctica de Química industrial*	30	60
Manuales Romo. Los 14 últimos tomos publicados	14	76
VARIOS		
Ducoudray.—*Historia Universal contemporánea.* París, Hachette	1	6
Flammarión.—*Las maravillas celestes.* París, Hachette	1	3,25
Perrier (Edmundo).—*Elementos de Zoología.* París, Hachette	1	4
Magin.—*Elementos de Botánica.* París, Hachette.	1	6
Perrier.—*Elementos de Fisiología.* París, Hachette	1	3
Pedretti.—*Manual del automovilista*	1	12
Núñez de Arce.—*Obras escogidas.* Ed. Montaner.	1	6
Sancho López.—*Fórmulas prácticas de electricidad y Tablas de logaritmos*	1	3,50
Olavarria.—*Diccionario técnico-automovilista*	1	6
Lozano.—*Cómo se construye un automóvil*	2	6
Cantarelli.—*Tratado práctico de Calderería industrial moderna*	1	9
Beale.—*Manual práctico del constructor mecánico.*	1	6
Gouilly.—*Transmisión de fuerza motriz*	1	4
Mhartin y Guix.—*Memorandum de los escritores mercantiles*	1	5
Navas.—*Manual de dibujo de máquinas*	1	5
Heredia.—*Manual del comerciante*	1	2,75
Vassallo.—*Saneamiento de poblaciones*	1	7
TOTALES	529	1.561,75

Madrid 17 de Julio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que, de conformidad con lo que preceptúa el art. 18 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha formulado la Junta facultativa de Construcciones civiles para la provisión del cargo de Arquitecto director facultativo de las obras de conservación, reparación y reforma que hayan de ejecutarse en la Escuela Superior de Párvulos en los Jardines de la Infancia, de esta Corte, cuya terna se forma por el orden siguiente: 1.º D. Francisco Pérez de los Cobos, 2.º D. Martín Pastells y Papell y 3.º D. Modesto López Otero,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo á D. Francisco Pérez de los Cobos, que ocupa el primer lugar de la terna, debiendo abonársele los honorarios que según tarifa le correspondan por los trabajos que en el desempeño de sus funciones lleve á cabo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Visto el proyecto de obras que para la instalación de un Laboratorio de Micrografía y Zoología farmacéutica en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada ha redactado el Arquitecto D. Fernando Wilhelmi, con un presupuesto de ejecución material importante 2.104,79 pesetas;

Resultando que la necesidad de realizar estas obras se halla justificada por la carencia que existe en la actualidad de un local adecuado para la instalación del Laboratorio donde los alumnos puedan recibir estas enseñanzas practicamente;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras de que se trata, por su presupuesto de 2.104,79 pesetas, y disponer su ejecución por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo satisfacerse su coste con cargo al crédito de 200.000 pesetas que, afecto á los servicios de Construcciones civiles, figura en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Fernando Wilhelmi, en Granada.

Visto el proyecto formulado por el Arquitecto D. Isidro de Benito para las obras de construcción de un muro de cerramiento en el Jardín Botánico de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, con un presupuesto de contrata importante 14.999,77 pesetas;

Resultando que en el presupuesto vigente de este Ministerio, y dentro del crédito que figura en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 2.º, se destinan de una manera especial 15.000 pesetas para obras del referido Jardín;

Considerando que la Junta facultativa de Construcciones civiles, en el reglamentario informe acerca de este proyecto, reconoce la necesidad de estas obras para aislar una de las partes de dicha dependencia, afirmando al propio tiempo que se halla bien aplicada la cantidad que el presupuesto concede, entendiendo también que el sistema más adecuado para la realización de las obras de que se trata es el de contrata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su presupuesto de contrata importante 14.999,77 pesetas, consignado en el capítulo, artículo y concepto antes citados, y autorizar á la Subsecretaría de este Departamento para la designación de la fecha en que haya de celebrarse la subasta para la adjudicación de las obras, una vez aprobado el pliego de condiciones que ha de servir de base á la misma.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Isidro de Benito.

Visto el proyecto de obras que para la instalación del servicio de incendios y de pararrayos en la Universidad de Sevilla ha redactado el Arquitecto D. José Gómez Millán, con un presupuesto de contrata de 7.351,40 pesetas;

Resultando que al emitir sobre este proyecto el informe reglamentario la Junta facultativa de Construcciones civiles lo hace en favorables términos por entender que se halla bien redactado, afirmando que es indudablemente necesario instalar en el Centro docente de que se trata los servicios referidos, y que las obras proyectadas responden adecuadamente á este objeto;

Considerando que, según estima la Junta consultiva ya citada, el medio más adecuado para realizar estas obras es el de convocar un concurso entre las Casas constructoras que á estos trabajos se dedican,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su presupuesto de contrata importante 7.351,40 pesetas, que han de abonarse con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 3.°, del vigente Presupuesto, y autorizar á la Subsecretaría de este Departamento para la convocatoria al concurso de adjudicación de estos trabajos, previa aprobación del pliego de condiciones que ha de ser base del mismo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. José Gómez Millán.

Visto el presupuesto que para obras de instalación de la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad Central ha redactado el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, con un importe de ejecución material de 9.930,13 pesetas;

Resultando que la presentación de este presupuesto obedece á reiteradas instancias del Decanato de la Facultad, que considera esta obra de necesidad urgente para dar colocación á los numerosos volúmenes que en la actualidad se hallan amontonados, y que tan indispensables son como consulta á los Profesores y alumnos, sobre todo en los ejercicios de exámenes y grados;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de obras de que se trata, por su importe de ejecución material de 9.930,13 pesetas, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo abonarse su coste con cargo al crédito de 200.000 pesetas que para los servicios de Construcciones civiles figura en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 3.°, del actual presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Arquitecto D. Cesáreo Iradier.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por ese Rectorado solicitando autorización para instalar en el edificio ocupado por la Universidad un ascensor para el servicio de Profesores y y de la Secretaría, con cargo á los fondos de que dicho Centro dispone para sus atenciones, á cuyo efecto se acompaña un presupuesto para la colocación de un ascensor eléctrico sistema Stigler, formado por la Casa Jacobo Schneider, de esta Corte, con un coste total de 6.475 pesetas;

Resultando que la petición de ese Rectorado no puede ser más fundada, pues las necesidades modernas, la higiénica comodidad que la reforma ha de reportar á los señores Catedráticos de la Central y el evitar la confusión de las Autoridades académicas con la muchedumbre de alumnos que invaden generalmente la escalera, son causas más que suficientes para procurar que la instalación de tan necesario aparato se lleve á efecto;

Considerando que, desde el punto de vista económico, no existe obstáculo alguno que á la mejora proyectada se oponga, toda vez que la obra se ha de efectuar con los fondos universitarios, no resultando por tanto gravamen alguno para los recursos del Presupuesto, harto agobiados por las muchas atenciones que sobre ellos pesan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Rector de la Universidad Central la autorización que pretende para instalar en el edificio un ascensor eléctrico sistema Stigler, disponiendo al propio tiempo que la obra se realice por administración, con cargo á los fondos del expresado Centro de enseñanza, y que una vez que el ascensor se halle funcionando se dé cuenta por medio de acta á este Departamento, haciendo constar en la misma el coste total á que la colocación del aparato haya ascendido.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santiago solicitando, en nombre de la Corporación, que se deje sin efecto la Real orden de 30 de Enero último, por la que se denegaba la petición del Concejo referente á la instalación, en el edificio recientemente construído en dicha ciudad con destino á Escuela de Veterinaria, del Matadero de cerdos y del Laboratorio químico municipal;

Resultando que subsistiendo en todo su vigor los fundamentos en que se basaba la Real disposición citada, y no siendo posible autorizar que en el nuevo edificio se habiliten locales destinados á otros fines que aquellos para los que fué expresamente construído,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se declare firme en todas sus partes la Real orden de 30 de Enero próximo pasado, desestimando en su consecuencia las nuevas pretensiones de la Corporación municipal de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose creado por Reales órdenes de 7 de Mayo y 10 de Junio últimos, con carácter condicional, Escuelas de asistencia mixta servidas por Maestro en Reádegos, anejo

de Villamarín (Orense), en Blascojimeno, del Ayuntamiento de Gallegos de Sobrinos (Ávila), y en Prado y Vide, correspondientes á Castrelo de Miño (Orense), y habiendo sido completados los expedientes en la forma prevenida en las mencionadas Reales órdenes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se hagan efectivas las citadas creaciones de Escuelas, con cargo al vigente presupuesto de este Departamento, por las cantidades que se detallan en el siguiente cuadro, y, en su consecuencia, que en los respectivos Rectorados se tengan en cuenta esas plazas para incluirlas en la primera convocatoria de oposiciones, turno libre, procediéndose por los mismos á hacer los nombramientos de Maestros interinos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

CAPÍTULO 4.º, ART. 1.º—PRESUPUESTO VIGENTE.—1.000.000 DE PESETAS PARA NUEVAS PLAZAS

Escuelas unitarias y Secciones de graduadas.

DISTRITO ESCOLAR	AYUNTAMIENTO Y PROVINCIA	FECHA de la Real orden.	CLASE de la Escuela.	Plazas que se crean.	GASTOS				
					Personal. — Pesetas.	Gratificación de adultos. — Pesetas.	Material diurno. — Pesetas.	Material nocturno. — Pesetas.	Gratificación de Directores. — Pesetas.
Reádegos.....	Villamarín (Orense).	2 Julio 915	Mixta, Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Blascojimeno..	Gallegos de Sobrinos (Ávila).	2 Julio 915	Mixta, Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Prado y Vide..	Castrelo de Miño (Orense)..	2 Julio 915	Mixta, Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	»

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Inspectora auxiliar de primera enseñanza de la provincia de Alicante, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Guadalupe Delgado Pineda, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 18 de la lista general de calificaciones formada al acabar el curso de 1914 á 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23).

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª María del Carmen Queimadelos Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado el Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza D. Antonio Galindo y Marco por Real decreto de 9 del mes actual, publicado en la *Gaceta* de 10 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que D. Atanasio Sanz y Guijarro, D. Antonio Gil Aragüés, D. Pío Frías y Espinosa, D. José García y García, D. Lorenzo Niño y Viñas, don Augusto Vidal y Perera y D. Felipe Solé y Olivé, Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros de Valencia, Huesca, Burgos, Huelva, Salamanca, Tarragona y Lérida, respectivamente, pasen á ocupar los números 3, 8, 15, 29, 62, 97 y 117 del Escalafón provisional, con la antigüedad de esta fecha y sueldo anual desde el día de hoy de 9.000 pesetas el primero, 8.000 el segundo, 7.000 el tercero, 6.000 el cuarto, 5.000 el quinto, 4.500 el sexto y 3.500 el séptimo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 24.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Guadalupe Delgado Pineda para que pueda tomar posesión en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio del cargo de Inspectora auxiliar de primera enseñanza en la provincia de Alicante, para el que fué nombrada por Real orden de 6 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general de Bellas Artes.

Real Conservatorio de Música y Declamación.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesora numeraria de Declamación dramática del Real Conservatorio de Música y Declamación, vacante por fallecimiento de D. Enrique Sánchez de León, á doña Nieves Suárez y Ruiz, que ocupa el núm. 1 en las ternas propuestas por la Real Academia Española y Consejo de Instrucción pública, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, por corresponderle figurar en la última categoría del Escalafón del Profesorado de dicho Centro, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Méritos y servicios de D.ª Nieves Suárez y Ruiz.

Es discípula de D.ª Teodora Lamadrid, habiendo cursado sus estudios en el Conservatario de Madrid, que perfeccionó en la práctica en la Compañía dramática que dirigían D.ª María Álvarez Tubau y D. Ceferino Palencia en el Teatro de la Princesa, de Madrid, de donde pasó al de la Comedia, estrenando con el papel de dama joven el drama de D. Joaquín Dicenta titulado *Juan José*, y *Doña Perfecta*, de D. Benito Pérez Galdós y otras de importancia, formando parte posteriormente de otras Compañías, en las que figuraban artistas del prestigio de la citada doña María Álvarez Tubau, de D. Emilio Mario, D. José Vallés, don Juan Balaguer y D. Emilio Thuiller.

Como primera actriz actuó durante largas temporadas en los Teatros de Lara y Comedia, en los que ha estrenado casi todo el repertorio de los Sres. Galdós, Álvarez Quintero y Benavente.

Ha pertenecido á la Compañía de María Guerrero y Díaz de Mendoza, que actuó en el Teatro Español, por haber sido el clásico Teatro adjudicado en concurso libre por el Ayuntamiento á la referida artista.

En los veintidós años que lleva de carrera artística ha sido Directora durante cuatro años en Barcelona, Valencia, y Sevilla, etc., etc., y un año en Madrid en el Teatro Español.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor numerario de Declamación dramática del Real Conservatorio de Música y Declamación, plaza que se hallaba vacante por fallecimiento de D.ª María Álvarez Tubau, á D. Ceferino Palencia y Álvarez, que figura con el núm. 1 en las ternas propuestas por la Real Academia Española y Consejo de Instrucción pública, con el sueldo anual de 3.500 pesetas de entrada, por corresponderle figurar en la última categoría del Escalafón del Profesorado de dicho Centro, y 500 más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Méritos y servicios de D. Ceferino Palencia y Álvarez.

Es autor de varias obras, entre otras, *El guardián de la casa*, *La charra*, *Pepita Tudó*, *Comediantes y toreros ó la Vicaría*, *Carrera de obstáculos* y *Cariños que matan*.

Ha sido durante veintidós años consecutivos Director de los principales Teatros de España, entre ellos el Español, la Comedia y Princesa, de Madrid, habiendo dado á conocer las principales producciones de autores nacionales y extranjeros.

Ha dirigido las primeras Compañías teatrales, de las que más tarde han salido, merced á sus trabajos, los primeros actores y actrices, pudiendo contarse entre sus discípulos, entre otros varios, las Sras. Rosario Pino, Nieves Suárez, Amparo F. Villegas, Consuelo Badillo, Concha Catalá, Enriqueta Palma, Dolores Bremón y Teodora Moreno y los Sres. Francisco Morano, Francisco Palanca, Luis Reig, Manuel González y Luis de Llano.

(*Gaceta* del 27.)

Exposición Nacional de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Concedidas por Real orden de 14 de los corrientes, en ejecución del art. 63 del Reglamento de 13 de Febrero último, vigente para las Exposiciones internacionales de Bellas Artes, y por el que se ha regido la Nacional de tal índole correspondiente al año actual, Bolsas de viaje á todos los artistas premiados con tercera Medalla en la misma, ha surgido la dificultad de justificar el empleo de dichas Bolsas por el de la ruta que llevan aparejadas.

Considerando que el espíritu y el propósito del mencionado artículo son el compensar de algún modo á los artistas que siendo agraciados con una Medalla, lo que implica el reconocimiento de su mérito, no sean adquiridas sus obras;

Teniendo en cuenta que respondiendo á tal finalidad el ya citado artículo del Reglamento en su segundo párrafo define disyuntivamente estas recompensas en el concepto de Bolsas de viaje ó indemnizaciones, inclinándose á esto último al fijar más adelante el máximum de indemnización,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que las Bolsas de viaje concedidas á los artistas galardonados con tercera Medalla en la Exposición de Bellas Artes del presente año se consideren como indemnizaciones por los gastos que la presentación de sus obras les hubiese ocasionado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 27.)

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto de obras que para reformar una parte de los locales del ático del pabellón Norte del Museo Nacional de Pintura y Escultura, al objeto de que puedan convertirse en estudio, ha formulado el Arquitecto D. Fernando Arbós, con un presupuesto de ejecución material importante 4.590,70 pesetas;

Considerando que este proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles, que al proponer su aprobación afirma que la creación de tal dependencia ó servicio es necesaria, y que las obras que se proyectan no afectan en nada á la seguridad del edificio y pueden ejecutarse sin perturbar el régimen interior del Museo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su presupuesto de 4.590,70 pesetas, y disponer que la obra se ejecute por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, abonándose su coste con cargo al crédito de 200.000 pesetas que, afecto á los servicios de Construcciones civiles, figura en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del actual presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1915.—*El Director general*, P. Poggio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Fernando Arbós.

Visto el presupuesto de obras que para entubar de nuevo las cuatro calderas que prestan servicios de calefacción en el Museo Nacional de Pintura y Escultura ha redactado el Arquitecto D. Fernando Arbós, con un importe de ejecución material de 12.800 pesetas;

Resultando que la sustitución del entubado actual se impone, según afirma el señor Arquitecto citado, por el deterioro que en diez años de servicio han sufrido los tubos que hoy existen, hasta el punto de que permitan fugas de agua que van á parar al hogar, apagando la caldera y haciendo que resulte inutil el consumo de combustible que se emplea para caldear el Museo;

Resultando que reconocida la necesidad de la obra su ejecución no debe aplazarse, á fin de que efectuándola en la temporada presente pueda en el próximo invierno disfrutar el Museo de la calefacción debida;

Considerando que la Junta facultativa de Construcciones civiles, en su informe favorable á la aprobación del proyecto, encuentra acertada la sustitución de los actuales tubos de acero por otros de chapa de cobre, por el autor del presupuesto propuesta, que ofrecen la ventaja de ser mayor su duración,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia, por su importe citado de 12.800 pesetas, y disponer su ejecución por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, abonándose su coste con cargo al crédito de 200.000 pesetas que para los servicios de Construcciones civiles

figura en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 3.°, del actual presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1915.—*El Director general*, P. Poggio.

Señor Jefe de la Sección de contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Fernando Arbós.

Visto el proyecto de obras de reparación en el segundo torreón del Alcázar de las Murallas de Ávila, formulado por el Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas, con un presupuesto de ejecución material importante 9.453,67 pesetas;

Resultando que este proyecto no es sino una continuación de los que durante varios años viene desarrollando dicho señor Arquitecto para la restauración de las citadas Murallas y con el que quedará terminada la parte referente á la Torre del Homenaje;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su expresado presupuesto de 9.453,67 pesetas, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, abonándose su coste con cargo al crédito de 500.000 pesetas consignado en el capítulo 24, artículo 3.°, concepto único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1915.—*El Director general*, P. Poggio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas.

Visto el proyecto de obras que como continuación de las llevadas á efecto para la reparación del pavimento del crucero de la Basílica de San Vicente, de Ávila, ha redactado el Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas, con un presupuesto de ejecución material cuyo importe es de 8.976,55 pesetas;

Resultando que con las obras en este proyecto comprendidas se completan las del enlosado del Templo, siendo, por tanto, necesarias para la restauración de tan notable Monumento nacional;

Considerando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha informado favorablemente este proyecto y presupuesto, proponiendo su aprobación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo, por su importe de 8.976,55 pesetas á que asciende la ejecución material de tales obras, y disponer que éstas se realicen por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo abonarse su coste con cargo al crédito de 500.000 pesetas que para los servicios de restauración y conservación de Monumentos nacionales figura en el capítulo 24, art. 3.°, concepto único, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1915.—*El Director general*, P. Poggio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas.

Visto el proyecto de obras que para atender á la conservación de la Iglesia de Benedictinos de Monserrat, de esta Corte, ha formulado el Arquitecto D. Carlos Gato y Soldevila, con un presupuesto de ejecución material importante 9.841,41 pesetas;

Resultando que aprobado oficialmente el deslinde entre el expresado Templo y la Cárcel de Mujeres contigua, para que éste sea efectivo se hacen necesarias estas obras, que consisten en la construcción de un muro que permitirá dejar cerrado el perímetro de la Iglesia, aparte de otras destinadas á sanear las Capillas de tan notable Templo, recientemente declarado Monumento nacional;

Teniendo en cuenta el informe de la Junta de Construcciones civiles, favorable en todas sus partes á la aprobación del proyecto de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dar su aprobación al proyecto y presupuesto referido, por su importe antedicho de 9.841,41 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía cen los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, y que su coste sea abonado con cargo al crédito de 500.000 pesetas que para los servicios de restauración y conservación de Monumentos nacionales se consigna en el capítulo 24, art. 3.°, concepto único, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1915.—*El Director general*, P. Poggio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Carlos Gato y Soldevila.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dirigido á este Ministerio el Cabildo de la Catedral de Cuenca dando cuenta del estado ruinoso de la llamada Torre del Ángel, típica construcción que corona el crucero del Templo Catedral, estado producido por la acción destructora del tiempo, é imponiéndose á juicio de las Autoridades eclesiásticas el derribo y pronta reconstrucción de dicha Torre, que afecta á la conservación de la Iglesia, verdadera joya del arte gótico, y raro ejemplar, agregan los recurrentes entre los de su clase,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo que á los intereses del arte afectaría la resolución propuesta, ha resuelto remitir á V. I. una copia de la comunicación del Cabildo de que se trata, á fin de que esa Real Corporación, con su indiscutible autoridad, haga cuantas observaciones relacionadas con este asunto estime pertinentes, las que serán tenidas muy en cuenta al resolver en definitiva sobre la pretensión que se formula.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Presidente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Guipúzcoa la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante y que lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 12 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 26.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Mahón la plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante y que lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 26.)

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias de Idiomas y del Hogar.

Escuela del Hogar y profesional de la Mujer.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia á concurso la plaza de Profesora especial de la enseñanza de Música, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con el sueldo ó gratificación de 2.000 pesetas anuales.

Correspondiendo proveer esta plaza en el turno de concurso entre Profesores de ascenso y de entrada, sólo podrán tomar parte en él las Profesoras de esta categoría de la misma enseñanza y Escuela, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 9 de los corrientes.

Las aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de veinte días naturales, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus Jefes, acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio.

Lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más anuncio que el presente.

Madrid 16 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 23.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia á concurso la plaza de Profesor de término correspondiente á la enseñanza de Derecho usual, Nociones de Instrucción cívica y Legislación mercantil, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo proveer esta plaza en el turno de concurso entre Profesores de ascenso y especiales, sólo podrán tomar parte en él, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 23 del Reglamento orgánico de 3 de Junio de 1913, los Profesores de ascenso de la referida Escuela que cuenten más de cuatro años de efectivos servicios en asignatura igual ó análoga, y los Profesores especiales de la misma Escuela que no sean Profesores de otros Centros de enseñanza oficial.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de veinte días naturales, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus Jefes, acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio.

Lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más anuncio que el presente.

Madrid 16 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 23.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia á concurso la plaza de Profesor de término correspondiente á las enseñanzas y prácticas del hogar, primer grupo (Higiene, Puericultura, etc.), vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo proveer esta plaza en el turno de concurso entre Profesores de ascenso y especiales, sólo podrán tomar parte en él, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 23 del Reglamento orgánico de 3 de Junio de 1913, los Profesores de ascenso en la referida Escuela que cuenten en propiedad más de cuatro años de efectivos servicios en asignatura igual ó análoga y los Profesores especiales de la misma Escuela que no sean Profesores de otros Centros de enseñanza oficial.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de veinte días naturales, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus Jefes, acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos de enseñanza dependienfes de este Ministerio.

Lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más anuncio que el presente.

Madrid 16 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 23.)

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1914.

(Continuación.)

38.594.—Santa Teresa de Jesús en Alba de Tormes, por don José de Lamano y Beneite.—Salamanca, Establecimiento tipográfico de Calatrava, 1914; 4.º, con XIII-411 páginas y dos de índice, de láminas y erratas (206).

38.595.—Segundo curso de Lengua francesa, por D. Fernando López Monis.—Madrid, Establecimiento tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, 1914; 8.º, con 327 páginas (23.823).

38.596.—Trozos selectos de autores españoles, precedidos de un breve resumen histórico de la literatura española, por don

Fernando López Monis.—Madrid, Establecimiento tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, 1914; 8.°, con 367 páginas (23.824).

38.597.—Nuevo silabario de lectura, por D. Pantaleón Miguel Castañer y Santos.—Logroño, Imprenta y Librería Moderna, 1914; 8.°, con 32 páginas (147).

38.598.—Fundación de la propiedad urbana indivisa, por D. Gumersindo Provencie Román.—Madrid, Tipografía, Barco, 23, 1914; un cuaderno de 15 por 10 centímetros, con 23 páginas (23.825).

38.599.—¡Oh, qué rubor!, por D. Joaquín Mariño Bustos. Música de D. José Lucio de Media-Villa.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con tres hojas (23.826).

38.600.—Trápala, por D. Joaquín Mariño Bustos. Música de D. José Lucio de Media-Villa.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con dos hojas (23.827).

38.601.—¿Dónde vas?, por D. Joaquín Mariño Bustos. Música de D. José Lucio de Media-Villa.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con dos hojas (23.828).

38.602—Teoría de la literatura y de las artes, por D. Indalecio Llera de Pando.—Bilbao, Imprenta Graphos, Rochelt y Martín, 1914; 4.°, con XXIV-709 páginas y una de erratas (542).

38.603.—Álbum «Ángel Gómez Martínez». Colección de canciones originales: Esos morenos. La clásica manola. La gata mimada, por D. Ángel Gómez Martínez. Letra de D. Ignacio Muñoz Rodríguez.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (23.829).

38.604.—Álbum «Ángel Gómez Martínez». Colección de canciones originales: Dame tu boquita. Flor de Naranjo. Vente, mi nego, por D. Ángel Gómez Martínez. Letra de D. Ignacio Muñoz Rodríguez.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (23.830.)

38.605.—Compendio de Aritmética teórico-práctica para Escuelas Nacionales de niños, niñas é ingreso en las Escuelas Normales, por D. Vicente Marco Ibáñez.—Valencia, Librería Escolar, V. Marco, 1913; 8.°, con 160 páginas (1.240).

38.606.—Ligeras nociones de urbanidad para niñas, por don Vicente Marco Ibáñez.—Valencia, Librería Escolar, Vicente Marco y Hermanos, 1914; 8.° menor, con 23 páginas (1.241).

38.607.—Ligeras nociones de urbanidad para niños, por don Vicente Marco Ibáñez.—Valencia, Librería Escolar, Vicente Marco y Hermanos, 1914; 8.°, con 23 páginas (1.242).

38.608.—Habanera Muñeca. La castiza, Marcha Balder ó Marcha Cleto, letra de Eugenio Balder, música de D. Ernesto Ruiz de Arana y Mavillard.—Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas cada número (23.831).

38.609.—Nociones de Aritmética elemental y Sistema métrico-decimal al alcance de los niños, por D. José Moya Calvache. Jaén, Papelería é Imprenta, Hijos de A. González, 1914; 8.°, con 102 páginas y dos de erratas é índice (70).

38.610.—Los fenómenos. Conato de sainete con gotas de revista, en un acto y tres cuadros, música de Alejandro García Brustenga, letra por D. Enrique Muñoz Barrachina.—Valencia, Imprenta Comercial, 1913; 8.°, con 42 páginas y una de advertencia (1.243).

38.611.—Los fenómenos. Conato de sainete con gotas de revista, letra de D. Enrique Muñoz Barrachina, música por don Alejandro García Brustenga.—Ejemplar manuscrito; folio, con 12 páginas (1.244).

38.612.—Mecanografía veloz (en dos lecciones). Nuevo y utilísimo arte de escribir á máquina (con cualquiera de las usuales) hasta 140 ó más palabras por minuto, por D. Alejo Olavarriete Vimendi.—Barcelona, Tipografía de Juan Moret, 1914; 8.° menor, con 32 páginas (8.137).

38.613.—Madrileñerías. Poesías madrileñas, por D. José y D. Ángel Beato Guerra.—Madrid, Tipografía de la Revista de Archivos, 1914; 8.°, con 132 páginas (23.832).

38.614.—Ingenuidades. Indicaciones, recetas, etc., de utilidad en familia, por D. Francisco Fernández Braga.—Gijón, sin imprimir, 1914; 8.° menor, con 24 páginas (242).

38.615.—Mi Majo. Tiranilla, por D. Rafel Benedicto y Vives. Madrid, Faustino Fuentes, 1914; folio, con 4 páginas y portada (23.833).

38.616.—El verde balón. Couplet, letra de Ramón Bonaplata, música por D. Roberto Jiménez Ortells.—Madrid, Faustino Fuentes, 1914; folio, con 2 páginas y portada (23.834).

38.617.—No quiero ser princesa. Canción, por D. Luis González Cando y D. Baldomero Gili Roig la letra, y D. Rafael Benedito y Vives la música.—Madrid, Faustino Fuentes, 1914; folio, con 4 páginas y portada (23.835).

38.618.—Geometría elemental, por D. Pedro Aliega y Millán. Valencia, Establecimiento tipográfico, Hijos de F. Vives Mora, 1914; 8°, con 262 páginas y dos de índice (1.245).

38.619.—Gramática inglesa, por D. Joaquín Aliaga Romagosa. Valencia, Establecimiento Tipográfico Domenech, 1914; 8.°, con 240 páginas, dos de índice y una de erratas (1.246).

38.620.—Colección de couplés, titulados Lo que es el amor. Zunparapiti-zun, por D. Ernesto Tecglen Berben.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cinco hojas (23.836).

38.621.—Colección de couplés, titulados Majo eres tú. La jardinera española. Carolina. Rueda, rueda el mundo, por don Ernesto Tecglen Berben.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con ocho hojas (23.837).

38.622.—Eva. Opereta, en tres actos, arreglo castellano, texto y cantables, por D. Atanasio Melantuche. Música de Franz Lehar.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 73 páginas (23.838).

38.623.—Jarrapellejos. (Vida arcaica, feliz é independiente de un español representativo). Novela, por D. Felipe Trigo y Sánchez.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1914; 8.°, con 452 páginas (23.839).

38.624.—Los abismos. Novela, por D. Felipe Trigo y Sánchez.—Madrid, Imprenta Artística Española, 1913; 8.°, con 342 páginas (23.840).

38.625.—El papá de las bellezas. La sombra. El náufrago. Á todo honor. Novelas, por D. Felipe Trigo y Sánchez.—Madrid, Establecimiento Tipográfico Editorial, 1913; 8.°, con 288 páginas (23.841).

38.626.—Tratado de Economía política, por D. Juan Cancio Mena é Irurzun.—Zaragoza, Imprenta y Encuadernación del *Heraldo*, 1914; 4.°, con 400 páginas (557).

38.627.—El Cristo de la Vega. Leyenda toledana, en un acto y cuatro cuadros, por D. Vicente Serrano Clavero. Música por D. Rafael Palacios Vermedille.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con 20 hojas (23.842).

38.628.—El Cristo de la Vega. Leyenda toledana, en un acto y cuatro cuadros. Música del Maestro D. Rafael Palacios Vermedille. Letra por D. Vicente Serrano Clavero.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 18 hojas (23.843).

38.629.—Ayunos y abstinencias. (Cocina de Cuaresma), por D. Ignacio Domenech y Puigcercós y D. Felipe Martí Durán. Madrid, Imprenta Helénica, 1914; 8.°, con 290 páginas (23.844).

38.630.—Teoría económica de los impuestos y su aplicación á la transformación racional de los que rigen en España, por D. Eduardo Corbella Alerany.—Barcelona, Tipografía *El Anuario de la Exportación*, 1914; 4.° mayor, con 383 páginas (8.138).

38.631.—Eureka. Fórmulas nuevas sobre la circunferencia y el círculo, por D. Sabino Fernández Álvarez.—Madrid, Imprenta Fortanet, 1914; 8.°, con 32 páginas (23.845).

38.632.—Curación del estreñimiento, trastornos digestivos, hemorroides, hernias, y obesidad por medios naturales, por D. Amadeo Lloris Albert.—Valencia, Imprenta Hijos de F. Vives Mora, 1914; 8.° menor, con 131 páginas, una de índice y un cuadro de ejercicios (1.247).

38.633.—Cartilla del aspirante á Caminero, Peón y Capataz, por D. Julio Larrañaga Mandía.—Cuenca, Imprenta y Encuadernación «La Conquense», á cargo de A. Oliver, 1914; 4.°, con 90 páginas y una de índice (50).

38.634.—Compendio de perspectiva, por D. Joaquín Muñoz Morillejo.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1914; folio, con 25 páginas y 11 láminas (23.846).

38.635.—Iniciación al estudio de la Historia. Tomo I. Edades antigua y media. Tomo II. Edades moderna y contemporánea, por D. Rafael Ballester Castells.—Gerona, Imprenta y Librería de A. Franquet, 1913-1914; dos tomos, en 8.°, con VIII-328 páginas el primero, y 349 y una de colofón el segundo (148).

38.636.—Jotas Baturros. Suspiros de Cleto. Jotas Cleto. Letra de Eugenio Balder. Música por D. Ernesto Ruiz de Arana y Mavillar. — Ejemplar manuscrito; folio, con cuatro hojas (23.847).

38.637.—Rudimentos de Geografía (primera parte). Preliminares y Europa, por D. Leopoldo Pedreira Taibo.—La Coruña, Imprenta y Fotograbado de Ferrer, 1914; 8.°, con 323 páginas (203).

38.638.—Retratos de antaño. Tomos I y II, por el P. Luis Coloma Roldán.—Madrid, Establecimiento tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, 1914; dos tomos, en 8.°, con XXI-301 páginas el primero y 428 el segundo (23.848).

38.639.—Ensayos masónicos, por D. Hermógenes Cenamor Val.—Madrid, Establecimiento tipográfico de la Sociedad Editorial de España, 1914; 8.°, con 108 páginas y una de índice (23.849).

38.640.—Manual de Guardería Rural, por la Redacción de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.* Madrid, Imprenta de *El Consultor*, 1914; 8.°, con 330 páginas (23.850).

38.641.—Manual de Facultativos titulares, de Médicos forenses y de baños, por la Redacción de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.*—Madrid, Imprenta de *El Consultor*, 1914; 8.°, con 377 páginas (23.851).

38.642.—*El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales*, periódico de administración y de justicia municipal, año 1913, 61 de su publicación, dirigido por D. Manuel Abella y Fuertes.—Madrid, Imprenta de *El Consultor de los Ayuntamientos*, 1913; folio, con 592 páginas (23.852).

38.643.—¡¡Bien!! La Jota H. Mi couplet. Letra de Eduardo Montesinos. Música por D. Ernesto Ruiz de Arana y Mavillard. Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (23.853).

38.644.—Linda napolitana. La rendición de Granada. Mi morucha. Letra de Eduardo Montesinos. Música por D. Ernesto Ruiz de Arana y Mavillard.—Ejemplar manuscrito; 4.°, apaisado, con cuatro hojas (23.854).

38.645.—Couplets del muy bien. Las tres miradas. La triste realidad (canción). Letra, la primera, de Eugenio Balder, y la segunda y tercera de Eduardo Montesinos. Música por D. Ernesto Ruiz de Arana y Mavillard.—Ejemplar manuscrito; folio, con seis hojas (23.855).

38.646.—Método de Ortografía española, por el Doctor don Julián Martínez Mier.—Madrid, Imprenta Alemana, 1914; 8.°, con XV-429 páginas y una de erratas (23.856).

38.647.—Te daba así..... (couplet), por D. Diego Flores González la letra, y D. Francisco Hervera Guerrero y Vicente Quirós, seudónimo de Vicente Martín Quirós, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (23.857).

38.648.—Mecánica general. Adaptada á las enseñanzas que deben darse en las Escuelas Industriales, por D. Antonio Torrella Sagrera y D. Joaquín Sans y Oliveras el texto, y D. José Farrás Sucará las figuras.—Barcelona, Imprenta «La Renaixensa», 1913, 1914; 4.°, con 338 páginas y una de índice (8.141).

38.649.—Estudio. Revista mensual. Tomos I, II, III y IV. Primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1913. Director D. Aurelio Bas y Fernández.—Barcelona, Tipografía «La Académica», de Serra Hermanos y Russell, 1913. Cuatro tomos, en 4.°, con 451 páginas el primero, 463 el segundo, 488 el tercero y 464 el cuarto (8.142).

38.650.—Fray Francisco. Narración histórica. Introducción. Libro I, por el Padre Luis Coloma Roldán.—Madrid, Establecimiento tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, 1914; 8.°, con 334 páginas (23.858).

(Continuará.) (*Gaceta* del 7 de Junio.)

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIO

Relación de los nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra:

D. Antonio Albert y Bonet, Auxiliar administrativo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y destino á la Biblioteca provincial de Ávila.

D. Juan Gavira López, Escribiente de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

D. José Barberá Moix, Escribiente del Instituto general y técnico de León, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

D. José Gomis Macarulla, Escribiente de la Escuela Normal de Maestros de Burgos, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo último, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, y á los efectos del art. 7.° de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 20 de Julio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 24.)

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el proyecto de obras de reparación en el Instituto de Soria, rectificado por el Arquitecto D. Félix Hernández, con un presupuesto de ejecución material importante 33.118,20 pesetas, que por contrata se eleva á 38.085,90, á fin de que esa Junta de su presidencia emita acerca del mismo el oportuno informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Visto el informe emitido por la Junta facultativa de construcciones civiles en relación con la orden de esta Subsecretaría de 7 del corriente autorizándola para la redacción de las bases del concurso de anteproyectos que ha de anunciarse para la construcción en Málaga de un edificio destinado á la Escuela de Artes y Oficios de dicha capital;

Resultando que el expresado organismo consultivo, juzgando insuficientes para su cometido los datos que le fueron enviados, solicita que á ellos se añadan los siguientes:

1.° Rasantes de las líneas de fachadas, expresando la nivelación con cifras en el mismo plano.

2.° Situación y distancia del punto en que deba hacerse la toma de la cañería general para suministro de agua al edificio, ó bien manifestación del modo en que ha de proveerse á este servicio si no hubiese conducción general en la ciudad, y

3.° Situación y distancia del punto donde deberá hacerse la acometida á la alcantarilla general de desagüe, expresando la profundidad de tal punto con relación al solar, ó bien manifestación de no existir en la ciudad alcantarilla general si así ocurriese.

Esta Subsecretaría ha dispuesto se transcriban á V. S. las manifestaciones anteriores, con devolución del plano que fué enviado á este Departamento para que lo complete con todos los datos que la Junta pide, y los envíe á la mayor brevedad posible, á fin de que la misma pueda dar término en breve plazo al encargo que le ha sido encomendado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. MANUEL RIVERA, EN MÁLAGA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908;

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el presupuesto de varias obras complementarias en las cubiertas del nuevo edificio destinado á Instituto de Pontevedra, redactado por el Arquitecto D. Joaquín Rogi, importante 4.955,79 pesetas, á los efectos del reglamentario informe, debiendo llamar la atención de esa Junta sobre la diferencia que ha de observar entre el coste de la ejecución material y la cifra de 5.878,69 pesetas, total del crédito que se solicita, diferencia que proviene de un error material cometido al aprobar el proyecto de construcción de cubiertas por virtud de Real orden de 17 de Octubre de 1914.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. un presupuesto adicional para la terminación de las obras del edificio y talleres de la Escuela de Industrias de Tarrasa, formulado por el Arquitecto D. José Domenech y Estapá, con un importe de ejecución material de 21.196,27 pesetas, ascendiendo por contrata á 24.375,71, á fin de que esa Junta informe acerca del mismo en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Director de la Escuela Normal de Maestros de esa población dando cuenta de la necesidad de proceder al arreglo del Salón de actos al objeto de poder instalar en el mismo la extensión de enseñanza, según acuerdo del Claustro de Profesores del expresado Centro docente,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para la redacción del presupuesto necesario á fin de adaptar el Salón mencionado para la instalación que se pretende.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. MANUEL RIVERA, EN MÁLAGA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Julián Muñoz Blanco en solicitud de dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en el caso 1.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los desfavorables informes emitidos por los Médicos, Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Logroño é Inspección de primera enseñanza de la misma provincia,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado por D. Julián Muñoz Blanco.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente promovido por D. Félix Sáenz Díez y Ruiz solicitando dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en el caso 1.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los desfavorables informes emitidos por los Médicos, Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Logroño é Inspección de primera enseñanza de la misma provincia,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado por D. Félix Sáenz Díez y Ruiz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

ANUNCIO

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de traslado y ascenso, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Málaga, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, vacante por ascenso de D. Eduardo Peláez Rodríguez.

Podrán tomar parte en este concurso los que figuren en las categorías de 2.500 y 2.000 pesetas del Escalafón de las Secciones administrativas de primera enseñanza, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de quince días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 19 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 26.)

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª Elvira Novo Auxiliar interina de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña.

Vista la instancia de D. Basiliano Jara Sánchez, Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Alicante, agregado por este curso para prestar servicios en comisión á esta Normal Central, renunciando la Escuela de niños de Chelva (Valencia), para la que fué nombrado por concurso de reingreso;

Teniendo en cuenta las razones alegadas,

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALENCIA Y CENTRAL.

(*Gaceta* del 26.)

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. los adjuntos folletos que contienen instrucciones y planos modelos para construcción de edificios, con subvención del Estado, con destino á Escuelas Nacionales de primera enseñanza, conforme interesa en su comunicación de fecha 28 de Junio próximo pasado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de su digna presidencia en súplica de que se le conceda la cantidad de 1.500 pesetas para efectuar reparaciones en la Escuela Nacional de esa localidad;

Teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente de gastos de este Ministerio sólo se consigna crédito para conceder subvenciones á los Ayuntamientos para la construcción de nuevos edificios Escuelas y obras de adaptación de edificios adecuados para ello, y siempre que las Corporaciones municipales se acomoden á lo dispuesto en el Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905 y Real decreto de 3 de Agosto de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la referida instancia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL COLLADO (SORIA).

Vista la instancia documentada elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de su digna presidencia en súplica de que se le conceda la cantidad de 1.000 pesetas para efectuar reparaciones en la Escuela Nacional de niños de esa localidad;

Teniendo en cuenta que en el presupuesto de gastos de este Ministerio sólo se consigna crédito para conceder subvenciones á los Ayuntamientos para la construcción de nuevos edificios Escuelas y obras de adaptación de edificios adecuados para ello, y siempre que las Corporaciones municipales se acomoden á lo dispuesto en el Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905 y Real decreto de 3 de Agosto de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la citada instancia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MATABUENA (SEGOVIA).

Vista la instancia elevada por usted á este Ministerio en súplica de que se le conceda la cantidad de 1.500 pesetas para llevar á efecto obras en la Escuela que regenta;

Teniendo en cuenta que sólo existe crédito en el presupuesto de este Ministerio para otorgar subvenciones á los Ayuntamientos que se acomodan á lo establecido en las disposiciones vigentes acerca de la construcción de nuevos edificios Escuelas y obras de adaptación de edificios adecuados para ello,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia citada.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR D. MANUEL CASTRO DÍAZ, MAESTRO DE HOSPITAL, QUIROGA (LUGO).

Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Junta administrativa de esa localidad en súplica de algún auxilio para hacer reparaciones en el local Escuela;

Teniendo en cuenta que en el presupuesto de gastos de este Ministerio sólo se consigna crédito para conceder subvenciones á los Ayuntamientos para la construcción de nuevos edificios Escuelas y obras de adaptación de edificios adecuados para ello, y siempre que las Corporaciones municipales se acomoden á lo dispuesto en el Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905 y Real decreto de 3 de Agosto de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la citada instancia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES PRESIDENTE Y VOCALES DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE ARENILLAS DE NUÑO PÉREZ, AYUNTAMIENTO DE VILLANUÑO (PALENCIA).

Dirección general de Bellas Artes.

Exposición Nacional de Bellas Artes.

ORDEN

Habiéndose padecido un error en la Real orden de 19 de los corrientes, publicada en la *Gaceta* del 21, al consignar que se concedía una Bolsa de viaje por valor de 500 pesetas al artista premiado en la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año D. Antonio López Cayo,

Esta Dirección general ha dispuesto que se subsane dicho error, haciendo constar que el verdadero nombre del interesado es D. Antonio Lobo y Coya, que figura comprendido en la propuesta reglamentaria aprobada en 4 del actual.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915.—*El Director general*, P. POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 24.)

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ÓRDENES

Habiéndose dirigido á este Ministerio numerosos socios del Ateneo Científico, Literario y Artístico, de esta Corte, consignando su protesta contra el proyecto que afirman existe de emplazar una estatua del Sr. Montero Ríos en el centro de la grandiosa plaza del Hospital, de Santiago de Compostela, fundamentando su oposición en que tal proyecto, caso de realizarse, perjudicaría á una de las plazas más artísticas y monumentales de España, dejando á salvo la respetable personalidad á la que se piensa consagrar el homenaje,

Esta Dirección general ha dispuesto que V. S., como Presidente de la Comisión de Monumentos, emita su autorizada opinión sobre el punto concreto determinado por los recurrentes, concretando de una manera precisa si la erección del monumento, caso de llevarse á efecto en el sitio indicado, resultaría en detrimento desde el punto de vista artístico de la plaza ya citada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1915. *El Director general*, P. POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA CORUÑA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS DE LA PROVINCIA.

Vista la comunicación dirigida por V. S. á este Ministerio interesando se le remita el proyecto de obras de reparación en la techumbre del Convento de San Esteban, recientemente aprobado y cuya dirección facultativa le está encomendada,

Esta Dirección general ha dispuesto que se remita á V. S. el proyecto de que se trata, encareciéndole que tan pronto saque del mismo una copia lo devuelva á este Departamento, donde es preciso conservarlo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1915. *El Director general*, P. POGGIO.

SEÑOR ARQUITECTO D. JOAQUÍN DE VARGAS, EN SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: Á los efectos del informe reglamentario que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Dirección general ha dispuesto que se remita á V. I. el proyecto de reforma de la Sacristía de la Catedral de Ciudad-Rodrigo (Salamanca), formulado por el Arquitecto D. Joaquín de Vargas, con un presupuesto de ejecución material importante 4.490 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1915. *El Director general*, P. POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Martes 3 de Agosto de 1915 — Núm. 62



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando á D. Antonio Mejías y Asensio Catedrático numerario de Derecho civil, etc., de la Facultad de Derecho de Oviedo y declarando vacante la Auxiliaría del primer grupo de la misma Facultad de Sevilla que venía desempeñando dicho interesado.*

Real orden disponiendo que D. Manuel González Calzada cese en el desempeño, por acumulación, de la Cátedra de Cristalografía de la Universidad de Salamanca y se haga cargo de la misma el Auxiliar numerario D. Manuel Jerónimo Barroso.

Idem resolviendo el expediente incoado por D. Escolástico Octavio Quílez sobre validez de asignaturas de la Facultad de Ciencias.

Idem autorizando al Jefe técnico del Instituto del Material científico D. Gonzalo Brañas y Fernández para trasladarse á La Coruña, á los efectos que se expresan.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes disponiendo que les sirva de mérito en su carrera á los Profesores de término de las Escuelas Industriales de Madrid y Tarrasa D. Francisco Gutiérrez Gamero y don José Baltá R. de la Cela la publicación de las obras* Legislación industrial *y* Análisis y ensayos químico-industriales *de que respectivamente son autores.*

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Reales órdenes de adquisición, con destino á las Bibliotecas populares, de los ejemplares y obras que en las mismas se detallan.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden relativa á la recepción provisional de las obras de construcción del edificio destinado á Observatorio Aerológico en el Cerro de Izaña (Canarias) solicitada por el Arquitecto D. Mariano Estanga.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden nombrando Jefe de la Sección administrativa de Soria á D. Eduardo Peláez Rodríguez.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santa María de Huerta (Soria) para la conversión en unitaria de niños de la actual Escuela Nacional de asistencia mixta.*

Real orden resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar (Salamanca) para la graduación, con tres Secciones cada una, de sus Escuelas unitarias.

Idem organizando, en la forma que se detalla, la Inspección general Médico-escolar, la Inspección de Madrid, el Instituto de Higiene y el Boletín *de la misma Inspección.*

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden declarando la improcedencia de la recusación formulada por D. Luis Abenza y Rodríguez contra varios señores Vocales del Tribunal de Caligrafía de las Normales.*

Real orden concediendo á D. Ezequiel Casaña Ruiz, Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Murcia, un mes de licencia por enfermo.

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden aumentando hasta 250.000 pesetas, en el ejercicio corriente, la cantidad de 150.000 fijada como mínimum en el Presupuesto vigente para las obras de ampliación y reforma del Museo Nacional de Pintura y Escultura.*

Subsecretaría.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el cuarto trimestre del año próximo pasado.* (Continuación.)

PERSONAL.—*Anunciando el ascenso de don Manuel García Romero á Escribiente de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias).*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Disponiendo que por la Junta facultativa de Construcciones civiles se formulen y razonen las variaciones que deban introducirse en la relación de artículos ó productos que prescribe el art. 2.º del Reglamento de la ley sobre Protección á la Industria nacional.*

Orden relacionada con la instalación del Laboratorio de Prótesis dental de la Facultad de Medicina de la Central.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Concediendo á D.ª Estefanía Arnáiz y Mata treinta días de prórroga para posesionarse de la Escuela de Ramales (Santander).*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Órdenes relacionadas con la organización de cursos breves para Maestros y Maestras en Salamanca, Valencia y Zaragoza.*

Anunciando el nombramiento del Tribunal para las oposiciones á plazas de Profesoras de Corte y confección de prendas de las Escuelas de adultas de Valencia, Granada, Murcia, Oviedo, Santiago, Sevilla, Salamanca, Valladolid y Zaragoza, y listas de las aspirantes á las referidas plazas que tienen completa é incompleta la documentación presentada para tomar parte en dichas oposiciones.

Idem íd. íd. para los ejercicios de oposición á plazas de Profesoras de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas anteriormente mencionadas, y listas de las aspirantes que tienen completa é incompleta la documentación presentada para tomar parte en los referidos ejercicios.

Idem á concurso de traslado la provisión de la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Cáceres.

SECCIÓN TERCERA.—*Resolviendo la instancia de D. José María Palacios Girón, Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Soria, sobre el extremo que se menciona.*

Autorizando á D.ª Clementina de Naverán y Sáenz de Tejada para tomar posesión en la de Maestras de Valladolid del cargo de Profesora especial interina de Caligrafía de la de Vizcaya.

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Orden relacionada con la inversión de la cantidad consignada en el Presupuesto vigente para*

mobiliario é instalación definitiva de la Real Academia de Medicina.

Departamentos ministeriales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. *Real orden prorrogando hasta el día 30 de Septiembre del año actual el plazo para la presentación de los bocetos del concurso de anteproyectos para la erección de un Monumento á Miguel de Cervantes Saavedra en la plaza de España, de esta Corte, y prorrogando igualmente hasta el 28 de Febrero de 1916 el plazo señalado para la presentación de proyectos para dicho Monumento.*

Real orden disponiendo que durante los meses de Abril y Mayo de 1916 se celebren en esta Corte, y en el local ó locales que se designaren oportunamente, una Exposición artística y cinco Concursos cervantinos, al objeto de solemnizar el III Centenario de la muerte de Cervantes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN. — *Real orden circular disponiendo que las Diputaciones provinciales faciliten á las Inspecciones de primera enseñanza en las respectivas provincias el local de oficina y mobiliario correspondiente y un Escribiente y un Ordenanza.*

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

En virtud de concurso de traslación, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Mejías y Asensio Catedrático numerario de Derecho civil español común y foral (primero y segundo curso) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la Auxiliaría del primer grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, de que es titular el Sr. Mejías y Asensio actualmente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Oviedo y Sevilla.

Méritos y servicios de D. Antonio Mejías y Asensio.

Doctor en la Facultad de Derecho en 30 de Noviembre de 1886.

Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras en 22 de Noviembre de 1886.

Profesor auxiliar interino de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla en 24 de Octubre de 1887.

Profesor auxiliar numerario de la misma en virtud de Real orden de 9 de Junio de 1890.

Por Real orden de 3 de Mayo de 1911 se le reconoció el derecho á concursar Cátedras de número de la Facultad de Derecho.

Antigüedad: veintisiete años, tres meses y diez y nueve días en la enseñanza oficial.

Explicaciones: diez cursos, un mes y siete días, de los cuales lo han sido siete cursos, siete meses y catorce días en la asignatura de Derecho civil español común y foral, y de ellos más de cinco completos en dicha asignatura.

Aprobación, por unanimidad, de los ejercicios de oposición á la Cátedra de Derecho civil español común y foral vacante en la Universidad de Sevilla, verificados en Diciembre de 1904, obteniendo votos en su favor para la misma.

Aprobación, por unanimidad, de los ejercicios de oposición verificados en Mayo de 1888 á las Cátedras de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, vacantes en las Universidades de Granada y Santiago, y votos para las mismas.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública en pleno,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Manuel González Calzada cese en el desempeño de la Cátedra de Cristalografía de la Universidad de Salamanca, de que está encargado por acumulación, y se haga cargo del mencionado servicio el Auxiliar numerario D. Manuel Jerónimo Barroso, que deberá percibir la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Senores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Escolástico Octavio Quílez y Pérez, alumno de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, solicitando se le computen las asignaturas de Física general, Química general, Geometría descriptiva y Análisis matemático por las de Física y Química generales, segundo curso de Análisis matemático, Geometría analítica y Geometría descriptiva, de la Facultad de Ciencias, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Escolástico Octavio Quílez y Pérez, alumno de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, solicita se le computen las asignaturas de Física general, Química general, Geometría descriptiva y Análisis matemático por las de Física y Química generales, segundo curso de Análisis matemático, Geometría analítica y Geometría descriptiva, de la Facultad de Ciencias, manifestando, aunque sin probarlo, que tiene aprobadas en ésta las asignaturas de Geometría métrica y el primer curso de Análisis matemático.

»La Facultad informa en sentido negativo respecto de las asignaturas de Matemáticas, fundándose en que ni la Geometría descriptiva ni el Análisis tienen la misma ni parecida extensión en la Facultad que en la Escuela, pero accediendo á la incorporación de la Física y de la Química, y hallándose conforme esta Comisión con el referido dictamen propone se informe la instancia del Sr. Quílez en el sentido expresado, debiendo justificar los extremos relativos á la aprobación de las asignaturas que dice tener cursadas en la Facultad de Ciencias.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Presidente del Instituto del Material científico,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar al Jefe técnico de dicho Instituto D. Gonzalo Brañas y Fernández para que, sin retribución alguna, se traslade á La Coruña y practique experiencias con aparatos radiotelegráficos, de que es autor, en la Estación radiotelegráfica de dicha capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente del Instituto del Material científico.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 29 del Real decreto de 12 de Abril de 1901,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con los favorables informes emitidos por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas y el Consejo de Instrucción pública, se ha servido disponer que la obra titulada *Legislación industrial*, de la que es autor el Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid D. Francisco Gutiérrez Gamero y de la Iglesia, le sirva de mérito en su carrera.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE MADRID.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 29 del Real decreto de 12 de Abril de 1901,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con los favorables informes emitidos por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas y el Consejo de Instrucción pública, se ha servido disponer que la obra titulada *Análisis y ensayos químico-industriales*, de la que es autor el Profesor de término de la Escuela Industrial de Tarrasa D. José Baltá R. de la Cela, le sirva de mérito en su carrera.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE TARRASA.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Adquisición de libros.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 100 ejemplares, al precio de tres pesetas cada uno, de la obra titulada *Del Sena al Garona*, de la que es autor D. Julio Romero, y que su importe total de 300 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 50 ejemplares, al precio de ocho pesetas cada uno, de la obra titulada *Código de Justicia militar al día*, de la que es autor D. Ramón Escobar y Huerta, y que su importe total de 400 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Visto el proyecto formulado y remitido á este Ministerio por el Arquitecto D. Mariano Estanga, reformando y modificando el primitivo y ya aprobado para la construcción de un edificio destinado á Observatorio aerológico en el cerro de Izaña (Canarias), y aumentando la cuantía de éste en la cantidad de 47.355,18 pesetas;

Resultando que por Real decreto de 18 de Abril de 1913 fué aprobado un proyecto para la realización de estas obras, redactado por el Arquitecto D. J. Pedro Mathet Rodríguez, por su presupuesto de contrata importante 150.986,24 pesetas, habiéndose adjudicado esta contrata previa la celebración de la oportuna subasta;

Resultando que aunque la dirección facultativa de tales obras correspondía al Arquitecto autor del proyecto aprobado, por tener éste su residencia oficial en la Corte se presentaban grandes dificultades para la vigilancia de los trabajos, y era por ello muy costoso para el Estado los frecuentes viajes que necesariamente habría de hacer, por cuya razón, y para resolver estos inconvenientes, se acordó conferir la dirección de las obras expresadas al Arquitecto D. Mariano Estanga, que reside en Santa Cruz de Tenerife;

Resultando que en 20 de Junio último se recibió en este Departamento un proyecto del Sr. Estanga, de modificación del primitivo, que no sólo reforma éste casi en su totalidad sino que lleva sobre el mismo un aumento material de 47.355,18 pesetas, sin que para la redacción de este proyecto haya solicitado su autor la debida autorización de la Superioridad, ni dado cuenta á ésta de sus propósitos;

Resultando que en comunicación de fecha 3 del corriente el propio Sr. Estanga manifiesta que el edificio se halla terminado, y solicita autorización para verificar la recepción provisional de las obras, que por lo visto han sido realizadas con arreglo al proyecto que por su cuenta y sin autorización alguna ha reformado;

Considerando que redactar un presupuesto adicional á otro en construcción sin previa autorización supone un completo desconocimiento de la ley de Contabilidad y de las disposiciones que rigen en Construcciones civiles, y envuelve, por tanto, una irregularidad manifiesta; pero cuando, como en el caso presente, no sólo se ha formulado el presupuesto adicional sin el superior permiso, sino que se ha reformado el proyecto que informó una Junta técnica y se aprobó por Real decreto, introduciendo un aumento de gastos de tanta consideración, es preciso reconocer que el hecho implica una grave responsabilidad para el Arquitecto que así ha procedido;

Considerando que en el caso concreto de que se trata tiene perfecta aplicación lo prescrito sobre responsabilidad de los funcionarios públicos en el art. 82 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que no procede verificar la recepción provisional de otras obras que de las realizadas con arreglo al proyecto aprobado, ni por más cantidad que la que figura en la Real orden de adjudicación de la contrata, y al propio tiempo que se devuelva al Sr. Es-

tanga el proyecto que ha formado, por ser improcedente su aprobación en la forma que propone, haciéndole saber á la vez la responsabilidad que por ello ha contraído.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. MARIANO ESTANGA, EN SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de concurso de ascenso, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Soria, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Eduardo Peláez Rodríguez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde de Santa María de Huerta (Soria), en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, solicitando la conversión en unitaria de niños de la actual Escuela Nacional de asistencia mixta que funciona en la mencionada localidad, y al mismo tiempo la creación de una unitaria de niñas;

Visto el arreglo escolar aprobado para la provincia de Soria, donde figura el mencionado pueblo con dos Escuelas unitarias, cuya implantación ahora se demanda;

Visto el favorable informe de la Inspección de primera enseñanza correspondiente;

Considerando que el Ayuntamiento proporciona local en condiciones para el funcionamiento de la nueva Escuela de niños que solicita, y en cuanto á mobiliario y material fijo suficiente y moderno falta la certificación del adquirido por el Municipio;

Considerando que faltan también en el expediente las certificaciones de seguridad é higiene del edificio, especificadas en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que, previa la presentación en este Ministerio de las tres certificaciones mencionadas, se cree en Santa María de Huerta (Soria) una Escuela Nacional unitaria de niñas con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, dotada anualmente con 1.000 pesetas por personal y 166,66 por material de enseñanza; y se convierte en unitaria de niños la actual Escuela de asistencia mixta que funciona en la mencionada localidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar (Salamanca) solicitando la graduación, en tres Secciones cada una, de sus Escuelas unitarias, una de niños y otra de niñas;

Considerando que el Ayuntamiento referido ha construído á sus expensas un Grupo escolar moderno, y que ha cumplido cuanto ordena el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911;

Considerando que existe en la mencionada localidad suficiente número de niños comprendidos en la edad escolar para nutrir las nuevas Secciones;

Considerando que el Municipio se compromete á satisfacer los alquileres de casa-habitación á los nuevos Maestros y Maestras que se nombren;

Considerando que no figura en el expediente la certificación de mobiliario escolar y material pedagógico suficiente y moderno adquirido por el Municipio para el inmediato funcionamiento de las nuevas clases;

Vistos el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y las Reales órdenes de 28 de Marzo y 23 de Junio de 1913 y 10 de Mayo del año corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.° Convertir en graduadas, con tres Secciones cada una, las dos Escuelas unitarias, una de niños y otra de niñas, de Santibáñez de Béjar (Salamanca), con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, dotadas anualmente cada una de las cuatro nuevas plazas con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 de material de enseñanza, más 250 de gratificación de la clase de adultos y 62,50 de material de la misma clase para cada una de las dos de niños, y

2.° Que por el Inspector de primera enseñanza se remita con toda urgencia á este Ministerio una certificación extendida por dicha Autoridad académica del mobiliario moderno y material pedagógico suficiente adquirido por el Municipio para el funcionamiento de las cuatro nuevas clases.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 6.°, artículo único, del presupuesto vigente de este Departamento una partida para gastos que ocasione la iniciación de la Inspección Médico-escolar y remuneración del personal encargado de los servicios, y teniendo en cuenta que para llegar á la debida implantación de los mismos precisa ante todo organizar la Inspección general, llamada á contribuir con sus propuestas, informes y trabajos á la formación y funcionamiento del Cuerpo Médico-escolar; la Inspección de Madrid, que ha de ser norma de las provinciales; el Instituto de Higiene, que con sus estudios y las conferencias y prácticas que en el mismo han de darse, tiene una misión importante que realizar en estos servicios, y el *Boletín*, que es indispensable desde los primeros momentos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que del crédito consignado en el capítulo 6.°, artículo único, del Presupuesto vigente, para los servicios de inspección Médico-escolar, se distribuyan 43.500 pesetas en la siguiente forma:

Inspección general.	Pesetas.
Un Inspector Jefe con la remuneración, para gastos de representación, de	4.500
Dos Médicos auxiliares, con la remuneración anual de 1.000 pesetas	2.000
Gastos de material de oficina y escritorio	1.000
Total	7.500
Inspección de Madrid.	
Siete Sanitarios, con la remuneración de 500 pesetas anuales	3.500
Gastos de material de laboratorio, de oficina y de escritorio y cuantos ocasione este servicio	5.000
Total	8.500

Instituto de Higiene. — Pesetas.

Para pago de remuneraciones destinadas á la organización de cursos breves para Médicos y Aspirantes.. 20.000
Gastos de material para estas atenciones..... 5.000

Total..... 25.000

Boletín de la Inspección Médico-escolar.

Para los gastos de su composición y tirada..... 2.500

2.° Que la Dirección general de primera enseñanza quede autorizada para expedir las órdenes personales concediendo las remuneraciones detalladas en las anteriores plantillas.

3.° Que asimismo quede autorizada la Dirección general para solicitar de la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio el giro de las demás consignaciones en la forma legal procedente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Vista la instancia presentada por D. Luis Abenza y Rodríguez, que recusa á varios señores Vocales del Tribunal de Caligrafía, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Luis Abenza Rodríguez, vecino de Alicante, en instancia que dirige á este Ministerio, fechada el 23 de Abril último, expone que ha visto nombrado el Tribunal para proveer las plazas de Profesores especiales de Caligrafía de Escuelas Normales, y figurando en él cuatro Profesores de Instituto, y teniendo en cuenta que los Profesores de Caligrafía de los Institutos se oponen á que las plazas de Caligrafía de las Normales se provean en otro personal que no sea ellos mismos, á lo cual creen tener derecho, hasta el punto de haber presentado un recurso contencioso contra la provisión por oposición libre, y que tratándose de oposiciones de Escuelas Normales parece natural que los Tribunales se formen con Profesores numerarios de estos Establecimientos, suplica se admita la recusación que presenta, fundada en el art. 428 de la ley provisional del Poder judicial y organización de los Tribunales de 15 de Septiembre de 1870, causas 8.ª y 9.ª, y el art. 189 de la ley de Enjuiciamiento civil de 3 de Febrero de 1881, causas 7.ª y 8.ª y otras, contra los Vocales del Tribunal D. Juan Antonio Jiménez, Profesor de Caligrafía del Instituto de San Isidro, y D. Ernesto Rivera Taboada, del de Orense, y D. Lucio Escribano, Profesor de Caligrafía del Instituto de Jerez, y D. Damián García del Pozo, del de Huelva, estos dos señores como suplentes.

»El Negociado y la Sección del Ministerio se limitan á proponer que el expediente pase á informe de este Consejo.

»Es evidente que carece de personalidad para formular recusaciones todo aquel que no sea interesado directamente en el asunto que haya de ser juzgado, y, por lo tanto, la sola circunstancia de omitir el recurrente en su escrito su condición de aspirante á tomar parte en las oposiciones de que se trata es motivo bastante para desestimar su pretensión.

»Pero aun concediendo que el Sr. Abenza figure en la lista de opositores, el Consejo opina que la recusación no sólo carece de fundamento, sino que supone un lamentable desconocimiento de la organización de la carrera en que el Sr. Abenza pretende ingresar.

»En las Escuelas Normales no existen Profesores numerarios de Caligrafía, y de ahí la razón de haberse convocado estas oposiciones, y el que algún Profesor de la asignatura en un Instituto acuda en vía contenciosa para que se le adjudique la Cátedra que en comisión, interinamente ó por acumulación desempeña en una Escuela Normal, no podrá servir nunca de base para atribuir á los Profesores de Caligrafía de los Institutos, únicos capacitados legalmente, hasta la fecha, para ser jueces, con los Profesores de la misma asignatura en las Escuelas de Comercio, las causas de recusación 8.ª y 9.ª del artículo 428 de la ley provisional del Poder judicial y de organización de los Tribunales de 15 de Septiembre de 1870, y 7.ª y 8.ª del art. 189 de la ley de Enjuiciamiento civil de 3 de Febrero de 1881, detalladas tan prolijamente por el Sr. Abenza, ó sean, las de tener pleito pendiente con el recusante y tener interés directo ó indirecto en el pleito ó en otro semejante, cuando, á mayor abundamiento, no se entiende aquí por pleito precisamente el contencioso á que alude el Sr. Abenza, sino el de las oposiciones.

»Por lo expuesto, el Consejo es de sentir que procede declarar la improcedencia de la recusación.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1915.—*El Director general,* Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Ezequiel Casaña Ruiz, Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Murcia, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1915.—*El Director general,* Bullón.

Señor Comisario Regio de la Universidad de Murcia.

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Visto el oficio dirigido á este Ministerio por el Presidente accidental del Patronato del Museo Nacional de Pintura y Escultura exponiendo la conveniencia de que las obras de ampliación y reforma que se verifican en dicho edificio reciban un mayor impulso con la concesión de una cantidad anual más elevada de la que se consigna como mínimum para este objeto en el presupuesto vigente de este Departamento;

Resultando que actualmente figuran por el concepto indicado en el presupuesto actual para dicha obra 150.000 pesetas, y que el total de la cifra á que asciende la misma según subasta es de 1.046.875,04 pesetas, de lo cual se deduce que el término de los trabajos con arreglo á las certificaciones que habrán de abonarse cada año por obra ejecutada tendrá lugar en 1921;

Resultando que la cifra de 375.000 pesetas que el Patronato del Museo pretende se asigne cada año á las obras en curso, en vez de las 150.000 que ahora están consignadas, no puede en modo alguno otorgarse por no permitirlo el crédito que figura en el Presupuesto, que se halla comprometido casi en su totalidad para obras en curso de ejecución y para otras de carácter urgente;

Considerando que las razones alegadas por el Presidente del Patronato del Museo son también muy atendibles, pues conviene activar las obras comenzadas para dejar á cubierto cuanto antes de los riesgos de un incendio las valiosas obras de arte que allí se custodian;

Considerando que al indicado fin es indispensable aumentar la consignación anual que el Museo tiene señalada para que los trabajos adelanten y se disminuya el plazo de terminación de los mismos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se amplíe hasta 250.000 pesetas, en el ejercicio corriente, la cantidad de 150.000, fijada como mínimum en el Presupuesto vigente; que dicha suma se satisfaga con cargo al crédito de 600.000 pesetas consignado en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 2.°, del Presupuesto actual, y que esta elevación de 100.000 pesetas se procure sostener en los años sucesivos, observando para ello los preceptos reglamentarios que la ley impone, á fin de que la contrata pueda quedar ultimada en un plazo más breve que el señalado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1915.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Fernando Arbós.

Subsecretaría.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1914.

(Continuación.)

38.651.—Los milagros del Evangelio (conferencias científicas), por el Reverendo Padre Eustaquio Ugarte de Ercilla. Madrid, Talleres del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, 1914; 4.°, con 461 páginas y una de erratas (23.859).

38.652.—Cantos de idólatra, por D. Ignacio Socías Aldapé. Barcelona, Antonio López, impresor, 1914; 8.° menor, con 74 páginas y una de índice (8.143).

38.653.—Enseñanzas provechosas, por D. Manuel Navarro Murillo.—Barcelona, Pedro Toll, impresor, 1914; 8.° menor, con 35 páginas y una de índice (8.144).

38.654.—La Evolución. Revista mensual de Espiritismo progresivo, por varios, dirigida por D. Manuel Navarro Murillo. Tomo XI, números 1 al 12, 1913 á 1914.—Barcelona, Pedro Toll, impresor, 1913-1914; 8.°, con 100 páginas (8.145).

38.655.—El poder de la bondad. Novela espiritista, por doña Matilde Navarro Alonso. Tomo II.—Barcelona, Pedro Toll, impresor, Sin año, 1914; 8.° mayor, con 331 páginas y una de índice (8.146).

38.656.—Serenata para violín y piano, por D. Abelardo Bretón Matheu.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con 11 páginas la de piano y 4 la de violín y portada (23.860).

38.657.—Por ti. (¡Sol te!). Serenata para canto y piano, por don José Fernández Pacheco la letra y música.—Madrid, Unión Musical Española, 1914; folio, con 6 páginas y portada (23.861).

38.658.—Furlana veneciana, para piano, por D. José Ramón Gomis.—Madrid, Unión Musical Española, 1914; folio, con 5 páginas y portada (23.862).

38.659.—O Salutaris, á una voz, con acompañamiento de órgano, por D. José Ramón Gomis.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con 2 páginas y portada (23.863).

38.660—L'Estiuada. Sardana llarga per a piano, por Juan B. Lambert, seudónimo de D. Juan Bautista Lambert Caminal. Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1914; folio, con cinco páginas y portada (23.864).

38.661.—Cançons para canto y piano. Cançó de Maig. Lo que't diría. Serenata. La Nuvia. Cançó del rossinyol. Nadalenca. Les campanes (poematica). Letras de varios autores. Música por Juan B. Lambert, seudónimo de D. Juan Bautista Lambert Caminal.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con 49 páginas y portada (23.865).

38.662.—Brisas de amor. Vals de concierto para piano, por D. Joaquín Larregla Urbieta.—Madrid, Unión Musical Española, 1914; folio, con 18 páginas y portada (23.866).

38.663.—Andalucía. Capricho español para piano. Núm. 1, Canción andaluza; núm. 2, Zapateado, por D. Joaquín Larregla y Urbieta.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con 12 páginas y portada (23.867).

38.664.—Avemaría. Coro á cinco voces y gran orquesta, por D. Nemesio Otaño Eguino.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con 13 páginas y portada (23.868).

38.665.—La Montaña. Coro á seis voces mixtas, sobre dos temas populares de la Montaña, por D. Nemesio Otaño Eguino. Madrid, Unión Musical Española, 1914; folio, con nueve páginas y portada (23.869).

38.666.—Las Cavaducas. Danza montañesa, por D. Nemesio Otaño Eguino.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con cinco páginas y portada (23.870).

38.667.—Misa solemne de Santa Teresa, á dos voces, con acompañamiento de órgano expresivo, por D. Enrique Reñé Castellá.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con 24 páginas y portada (23.871).

38.668.—¡Así cantan los quintos! Remembranzas toledanas, por D. Francisco Saizar Vitoria.—Madrid, Unión Musical Española, 1914; folio, con 11 páginas y portada (23.872).

38.669.—Brisas del Norte. Zortzico para piano, por D. Ramón Sáinz de los Terreros.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con cuatro páginas y portada (23.873).

38.670.—Sacris solemnis. Himno al Santísimo, para coro al unísono con acompañamiento de órgano, por D.ª Remedios de Selva y Torre.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con dos páginas y portada (23.874).

38.671.—Ave Verum. Himno al Santísimo para coro al unísono con acompañamiento de órgano, por D.ª Remedios de Selva y Torre.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con dos páginas y portada (23.875).

38.672.—Bone Pastor. Motete al Santísimo Sacramento, á una voz ó coro con acompañamiento de órgano, por D.ª Remedios de Selva y Torre.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con dos páginas y portada (23.876).

38.673.—La Furlana. Nueva danza para piano, por J. Picucci, seudónimo de D. Joaquín Taboada Steger.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con siete páginas y portada (23.877).

38.674.—El debut. Pasodoble para piano, por D. Justiniano Valle y Merino.—Madrid, Unión Musical Española, 1914; folio, con seis páginas y portada (23.878).

38.675.—Sangre y pólvora. Pasodoble militar para piano, por D. José Boisset y Carter.—Madrid, Progreso Gráfico, 1914; folio, con tres páginas y portada (23.879).

38.676.—Tratado de Derecho civil español. Tomo III. Parte especial. Derechos personales ó de obligaciones, por D. Calixto Valverde y Valverde.—Valladolid, Tipografía Cuesta, 1913-1914; 8.° mayor, con 73 páginas y una de colofón (313).

38.677.—Salamanca. Museo del Renacimiento, por la Sociedad Salmantina de Turismo.—Bilbao, Imprenta de José A. de Lerchundi. Sin año (1914); 8.°, con 17 páginas y un plano (208).

38.678.—Salamanca. Musée du Renaissance, por la Sociedad Salmantina de Turismo.—Bilbao, Imprenta de José A. de Lerchundi. Sin año (1914); 8.°, con 17 páginas y un plano (209).

38.679.—Alpinismo castellano. Guía y crónicas de excursiones por las sierras de Gredos, Béjar y Francia, por D. Andrés Pérez-Cardenal Olivera.—Bilbao, Imprenta de José A. de Lerchundi, 1914; 4.°, con III-128 páginas, tres de epílogo, dos de índice y planos (210).

38.680.—En el depósito. Drama, en un acto, por Vilches Amat, seudónimo de D. Federico Bassó Nandini.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 37 páginas (8.147).

38.681.—El collar de perlas. Impresión dramática, por Vilches Amat, seudónimo de D. Federico Bassó Nandini.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 29 páginas (8.148).

38.682.—Todo un caballero. Juguete cómico, en un acto y en prosa, por Vilches Amat, seudónimo de D. Federico Bassó Nandini.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 47 páginas (8.149).

38.683.—El guarda-agujas. Drama, en un acto, por Vilches Amat, seudónimo de D. Federico Bassó Nandini.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 36 páginas (8.150).

38.684.—Kinesiterapia. Manual de técnica de Amasamiento y Gimnasia médica y sus aplicaciones á las enfermedades del aparato locomotor, por D. Joaquín Decref y Ruiz.—Madrid, Imprenta «La Editora», 1914; un tomo de 16 por 10 centímetros, con VI-255 páginas (23.880).

38.685.—Fiestas aristocráticas, 1913-1914, por D. Enrique Casal Torre-Gimeno, con los seudónimos de León Boyd y Miramar.—Madrid, Imprenta de M. Núñez Samper, 1914; un tomo de 16 por 22 centímetros, con 330 páginas y tres de índice, con grabados (23.881).

38.686.—Yes Verigüel. Cake walk. De pura sangre. La muñeca de china. Letra de Eduardo Montesinos. Música de D. Ernesto Ruiz de Arana y Mavillard.—Ejemplares manuscritos; un cuaderno en 4.° apaisado, con seis hojas (23.882).

38.687.—El Dos de Mayo. Tragedia, en tres actos y en verso, original de D. Pablo Sáenz de Barés.—Barcelona, Imprenta Editorial Barcelonesa, 1914; 8.°, con 84 páginas y una de erratas (8.151).

38.688.—Baladas y apólogos de autores extranjeros célebres y populares, por varios. Adaptación en rima castellana y en prosa, por D. Pedro Umbert y Bonfill.—Barcelona, Imprenta de Henrich y Compañía, 1914; 4.°, con 106 páginas, una de índice y láminas (8.152).

38.689.—En las cataratas del Madera. Episodio histórico novelesco de una revolución india en el Perú, por Julio Verne. Versión española, por D. Miguel Lozano Ribas.—Barcelona, Imprenta de Henrich y Compañía, 1914; 4.°, con 124 páginas y dos de índice é índice de láminas (8.153).

38.690.—Por las florestas del Paraná y el Ohío. El Jaguarete. Kerry Moyamée. El leñador de la Florida. Interesantes excursiones por los bosques del Sur y del Norte de América. Versión española, por D. Miguel Pons Fábregues.—Barcelona, Imprenta de Henrich y Compañía, 1914; 4.°, con 115 páginas y una de índice de láminas (8.154).

38.691.—Cazas salvajes africanas. La caza de los Bosjesmans. Los infortunios de un naturalista. La caza de fieras. Estudios de costumbres hotentotas y de historia natural africana. Versión española de D. Miguel Pons Fábregues.—Barcelona, Imprenta de Henrich y Compañía, 1914; 4.°, con 119 páginas (8.155).

38.692.—Suerte que tiene uno. Couplet, original. Letra de D. Antonio Asenjo y D. A. Torres del Álamo. Música de don Luis Barta Galé.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (23.883).

38.693.—Jarrón artístico (litografía, reproducción del dibujo original), por D. Rafael Bori Llovet.—Barcelona, Industrias metalúrgicas, 1944; una tarjeta de 18 por 6 centímetros (8.156).

38.694.—El Alcalde de Zalamea. Drama en tres jornadas, por D. Pedro Calderón de la Barca. Arreglado por J. B. O. (Jaime Borrás Oriol).—Ejemplares manuscritos; tres cuadernos en 8.°, con 44 páginas el primero, 69 el segundo y 82 el tercero (8.157).

38.695.—Laurencio Broschi ó La muerte civil. Actos primero, segundo y tercero, por Paolo Giacometti. Arreglado por J. B. O. (Jaime Borrás Oriol).—Ejemplar manuscrito; tres cuadernos en 8.°, con 96 páginas el primero, 88 el segundo y 52 el tercero (8.158).

38.696.—La vida es sueño. Drama en cinco actos, por D. Pedro Calderón de la Barca. Arreglado por J. B. O. (Jaime Borrás Oriol).—Ejemplar manuscrito; cinco cuadernos en 8.°, con 46 páginas el primero, 34 el segundo, 62 el tercero, 38 el cuarto y 42 el quinto (8.159).

38.697.—Novísimo Atlas mudo para ejercicios gráficos de Geografía de España, por D. Rafael Ballester Castell. Dibujos de D. José Fraga y Mató.—Gerona, Imprenta y librería de la Viuda é Hijo de J. Franquet y Serra, 1914; folio apaisado, con 39 mapas (149).

38.698.—Novísimo Atlas mudo para ejercicios gráficos de Historia de España, por D. Rafael Ballester Castell. Dibujos de D. José Fraga y Mató.—Gerona, Imprenta y Librería de la Viuda é Hijo de J. Franquet y Serra; folio apaisado, con 30 mapas (150).

38.699.—Lecciones de Religión y Moral. Pequeña apología, por D. Martín Torres Laguna.—Huesca, Establecimiento tipográfico de Leandro Pérez, 1914; 8.°, con 191 páginas (109).

38.700.—Lecciones de Religión, por D. Martín Torres Laguna.—Huesca, Establecimiento tipográfico de Leandro Pérez, 1914; 8.°, con 216 páginas (110).

38.701.—Te daba así. Couplet. Letra de los Sres. Antonio Asenjo y Torres del Álamo. Música de D. Marcelino Carvajal García.—Ejemplar manuscrito; una hoja, en 4.° apaisado (23.884).

38.702.—Cantabria y Logroño. Estudio filológico-histórico, por D. Lope Barrón y Ochoa.—Málaga, Zambranu Hermanos, impresores, 1914; 8.°, con 253 páginas (202).

38.703.—Elementos de Aritmética, por D. Anastasio Macías y y Díaz.—Sevilla, Imprenta de Hijos de E. Bergali, 1914; 8.°, con 328 páginas (901).

38.704.—Institución de las reservas. Algunos de los mil errores que, según la Jurisprudencia, se contienen en el art. 811 del Código civil. Juicio crítico de 12 sentencias del Tribunal Supremo, etc., por D. Cristóbal Lozano Sicilia.—Madrid, Establecimiento tipográfico de los Sucesores de Rivadeneyra, 1914; 8.°, con 479 páginas (23.885).

38.705.—El secreto de Lord Kitchener. Fantasía sobre la guerra europea, por D. Domingo Cirici Ventalló.—Madrid, Imprenta de *El Correo Español*, 1914; un tomo de 13 por 12 centímetros, con 222 páginas (23.886).

38.706.—La Marquesina. Álbum musical. Cuaderno núm. 1: El gran Belmonte, pasodoble. ¡Viva la gracia!, pasodoble. Cristóbal, pasodoble, por D. Camilo Pérez y Pérez.—Ejemplares manuscritos; un cuaderno, en 4.° apaisado, con cuatro hojas (23.887).

38.707.—La Marquesina. Álbum musical. Cuaderno núm. 2: De regreso, pasodoble. Los catorce, vals. El fenómeno, vals, por D. Camilo Pérez y Pérez.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (23.888).

38.708.—La Marquesina. Álbum musical. Cuaderno núm. 3: Dije de brillantes, vals. El fidedigno, vals. Juanito, vals, por D. Camilo Pérez y Pérez.—Ejemplares manuscritos; 4.° apaisado, con cuatro hojas (23.889).

38.709.—La Marquesina. Álbum musical. Cuaderno núm. 4: La marquesina, polka. Primera serie, polka. Segunda serie, polka, por D. Camilo Pérez y Pérez.—Ejemplares manuscritos; 4.° apaisado, con cuatro hojas (23.890).

38.710.—La Marquesina. Album musical. Cuaderno núm. 5: Tercera serie, polka. Cuarta serie, polka. Ausencia intranquila, mazurka, por D. Camilo Pérez y Pérez.—Ejemplares manuscritos; 4.° apaisado, con cuatro hojas (23.891).

38.711.—La Marquesina. Album musical. Cuaderno núm. 6. La mano de oro, mazurka. Avellanas torrás, mazurka. La niña ignorante, mazurka, por D. Camilo Pérez y Pérez.—Ejemplares manuscritos; 4.° apaisado, con cuatro hojas (23.892).

38.712.—La Marquesina. Album musical. Cuaderno núm. 7: La Telefonista, mazurka. Vermout Torino, schotis. El Matritense, schotis, por D. Camilo Pérez y Pérez.—Ejemplares manuscritos; 4.° apaisado, con cuatro hojas (23.893).

38.713.—La Marquesina. Album musical. Cuaderno núm. 8: En las Vistillas, schotis. Ludeña, schotis. Dos caprichitos, schotis, por D. Camilo Pérez y Pérez.—Ejemplares manuscritos; 4.° apaisado, con cuatro hojas (23.894).

38.714.—La Marquesina. Album musical. Cuaderno núm. 9: Sancho Peña, tango argentino. El Colonial, tango argentino. El Futuro, tango argentino, por D. Camilo Pérez y Pérez. Ejemplares manuscritos; 4.° apaisado, con cuatro hojas (23.895).

38.715.—La Marquesina. Album musical. Cuaderno núm. 10: Flor de Piña, tango argentino. Anda, qué macanudo, tango argentino. El automático, galop, por D. Camilo Pérez y Pérez. Ejemplares manuscritos; 4.° apaisado, con cuatro hojas (23.896).

38.716.—Los títulos. Sainete lírico en un acto y cuatro cuadros, original. Letra y música por D. Antonio Pol y Juan.—Palma

de Mallorca, Imprenta de J. Tous, 1914; 8.° mayor, con 37 páginas (172).

38.717.—Notes históriques del Bisbat de Barcelona. Volúmen X. Rúbrica dels Libri Antiquitatum de la Séu de Barcelona. Segona part, por D. Jose Mas y Domenech.—Barcelona, Establecimiento tipográfico «La Renaixensa», 1914; 4.°, con 378 páginas y una de erratas (8.160).

38.718.—Tablas Taquimétricas aplicables á las graduaciones sexagesimal y centesimal, por D. Arsenio Claro Ordax y don Baltasar Garro Alonso.—Barcelona, Imprenta Hijos de Domingo Casanovas, 1914; 8.°, con xx-247 páginas y 67 sin numerar (8.161).

38.719.—Para triunfar en la vida. La llave del éxito. Ipsoismo y energética, magnetismo personal, autosugestión, sugestión, por D. Rosendo Pons y Morros, bajo el pseudónimo de R. P. Morris.—Barcelona, Artis etc. C.ª, impresores, 1914; 8.°, con 222 páginas (8.162).

38.720.—Album Conchita la Trianera. Cuaderno núm. 22. Colección de canciones originales. El de todos los sábados. El 25. El Guaracate. Música de Agustín Bódalo, Ángel Gómez Martínez y Vicente Quirós. Letra por D. Ignacio Muñoz Rodríguez. Ejemplar manuscrito; 8.°, con 10 páginas (23.898).

38.721.—Programa de Historia general de la Literatura, por D. Heliodoro Carpintero y Moreno.—Alicante, Imprenta, Viuda de A. Reus, 1914; 4.°, con 16 páginas (180).

38.722.—Necesidad de establecer una línea de vapores directa entre España y la India inglesa, por D. Manuel Blázquez Jorquera.—Madrid, J. Carreras, 1914; 4.° menor, con ocho páginas (23.899).

38.723.—Seguros sociales. Cartilla del seguro. Ramo de enfermedades, por D. Francisco González Hidalgo.—Barcelona, Viuda de Martínez, 1914; 8.°, con 24 páginas (8.163).

38.724.—El libro del amor (poesías), por D. Ramón Rivero Espino.—Madrid, Imprenta Española, 1914; 8.°, con 200 páginas (23.900).

38.725.—El espía. Drama, en cuatro actos, original, por A. T. Mac Ranlor, seudónimo de D. Ramón Caral Sanromá.—Ejemplar escrito á máquina. Cuatro cuadernos, en 4.° apaisado, con 46 hojas el acto primero, 45 el segundo, 39 el tercero y 33 el cuarto (23.901).

38.726.—La mano gris. Comedia, en cuatro actos, original, por A. T. Mac Ranlor, seudónimo de D. Ramón Caralt Sanromá.—Ejemplar escrito á máquina; 8.°, con 144 páginas (23.902).

(Continuará.) (*Gacetas* del 7, 8 y 9 de Junio.)

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIO

Por orden de 23 del corriente mes, y con arreglo al art. 6.° de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Manuel García Romero, en turno de antigüedad, á Escribiente de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias), con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo último, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 27 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 28.)

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Á los efectos solicitados por la Presidencia del Consejo de Ministros en Real orden de 12 del actual para dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 2.° del Reglamento de la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección á la industria nacional,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que por esa Junta de su presidencia se formulen y razonen las variaciones que para el año venidero juzgue procedentes introducir en la relación de artículos ó productos que prescribe el artículo antes citado.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Catedrático de Odontología de la Facultad de Medicina de la Universidad Central solicitando la habilitación de un local de la guardilla contigua á la Escuela para instalar en ella el Laboratorio de Prótesis dental, reforma necesaria para la comodidad de los alumnos que á esta clase concurren,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que proceda á la redacción del presupuesto de obras precisas para la habilitación del local anteriormente citado, que debe quedar en condiciones adecuadas á los fines docentes que se pretenden.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. CESÁREO IRADIER.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ORDEN

Vista la instancia de D.ª Estefanía Arnáiz y Mata, Maestra de la Escuela de Ramales (Santander), solicitando treinta días de prórroga para posesionarse de su destino,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta las razones alegadas, ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 22 de Junio último, organizando en Salamanca un curso breve para Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales,

Esta Dirección general ha resuelto designar para Director del mencionado curso á D. Salvador Cuesta, Rector de esa Universidad, y Secretario-Habilitado del mismo á D. Eulalio Escudero.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 22 de Junio último, organizando en Salamanca un curso breve para Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales, y de conformidad con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección general ha resuelto designar á los siguientes Profesores para encargarse de la enseñanza del mencionado curso:

D. Hugón Valle y Barroso, Profesor de la Escuela Normal de Salamanca: Cuestiones fundamentales de educación.

D. Mariano Reymundo y Arroyo, Director del Instituto de Salamanca: Ciencias físicas.

D. Primo Garrido Sánchez, Catedrático de Medicina de la Universidad: Ciencias naturales.

D. Luis Aparicio Sentiés, Profesor auxiliar del Instituto de

Salamanca: Sección y ejercicios prácticos de Geografía é Historia de España.

D. Pedro Llopis y Llopis, Profesor de la Escuala Normal de Salamanca: Sección y ejercicios prácticos de Lengua y Literatura castellanas.

D. José de la Mano y Beneiter, Canónigo de la Catedral de Salamanca: Cultura artística.

D. Eulalio Escudero Esteban y D.ª Victoria Adrados Iglesias, Inspectores de primera enseñanza de Salamanca: Sección de organización escolar.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos sexto y octavo de la Real orden de 22 de Junio último organizando en Salamanca un curso breve para Maestros y Maestras,

Esta Dirección general ha resuelto lo siguiente:

1.º Que se abone al Director del curso la cantidad de 400 pesetas y 200 al Secretario-Habilitado y á cada uno de los Profesores encargados de las enseñanzas del mismo.

2.º Que se satisfaga á cada uno de los Maestros y Maestras admitidos al curso la cantidad de cinco pesetas diarias durante el tiempo que asistan á las lecciones del mismo y la correspondiente indemnización para gastos de viaje de ida y vuelta en segunda clase.

3.º Que se abonen igualmente 500 pesetas para gastos de excursiones y material necesario para los trabajos del curso.

4.º Para la justificación de los gastos á que se refiere esta disposición el Secretario del curso expedirá certificados, visados por el Director, haciendo constar la presentación de los interesados, su asistencia á las lecciones, etc.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DIRECTOR DEL CURSO BREVE PARA MAESTROS Y MAESTRAS DE SALAMANCA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 22 de Junio último organizando en Salamanca un curso breve para Maestros y Maestras, y de conformidad con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección general ha resuelto designar á los siguientes Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales que han de concurrir al curso breve que se celebrará en Salamanca con arreglo á lo dispuesto en la citada Real orden.

Maestros.

D. Manuel Hidalgo Barbero, Maestro de Cabezuela de Salvatierra (Salamanca); D. Nemesio Sánchez Martín, de Miranda del Castañar (Salamanca); D. José Morán Herrero, de Golpejas (Salamanca); D. Gabriel Ruiz García, de Yeste (Cáceres); D. Leopoldo García Marcos, de Villavieja (Salamanca); D. Lorenzo Campos López, de Ávila; D. Nicolás Micó González, de Zamora; D. Alfonso Vicente Martínez, de Salamanca; D. Emilio Herrero Sánchez, de Candeleda (Ávila), y D. Laureano Mezquita Martín, de Coca de Alba (Salamanca).

Maestras.

D.ª María del Consuelo Orduña, de Vitigudino (Salamanca); D.ª María Esperanza Vicente Manzano, de Cristóbal (Salamanca); D.ª Dolores Galán Sánchez, de Calvarrasa de arriba (Salamanca); D.ª Palmira Puertas Arduan, de Salamanca; D.ª Eulalia Villalón, de Galinduste (Salamanca); D.ª Nieves Villanueva Mesonero, de Fuentes de Oñoro (Salamanca); D.ª María de las Mercedes de la Cruz Herrero, de Becedas (Ávila); D.ª Emilia Vinuesa y Vinuesa, de Villardondiego (Zamora); D.ª Carmen Fernández Gómez, de Vega de Villalobos (Zamora), y D.ª Elisa de la Mata Rollón, de Ortigosa del Ríoalmar (Ávila).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 22 de Junio último organizando en Valencia un curso breve para Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar Director del mencionado curso á D. Luis Bermejo Vila, Vicerrector de la Universidad de Valencia, y Secretario-Habilitado del mismo á D. Federico Ortega, Profesor de dicho curso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 22 de Junio último organizando en Valencia un curso breve para Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales, y de conformidad con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección general ha resuelto designar á los siguientes Profesores para encargarse de las enseñanzas del mencionado curso:

D. Galo Recuero, Profesor de la Normal de Maestros de Valencia: Cuestiones fundamentales de educación y lectura y trabajos sobre obras magistrales de Pedagogía.

D. Ignacio Tarazona Blanch y D. Francisco Beltrán Bigorra, Catedráticos de la Universidad: Clases prácticas con su metodología aplicada á la Escuela primaria.

D. José Deleito Piñuela, Catedrático de la Universidad: Lecciones y ejercicios de Geografía é Historia de España.

D. José Ventura Traveset, Catedrático de la Universidad: Lecciones y ejercicios de la Lengua y Literatura castellana.

D. Pedro María López Martínez, Catedrático de la Universidad: Cultura artística.

D. Federico Ortega, Inspector de primera enseñanza: Lecciones de organización escolar y prácticas de enseñanza, etc.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 22 de Junio último organizando en Valencia un curso breve para Maestros y Maestras,

Esta Dirección general ha resuelto lo siguiente:

1.º Que se abone al Director del curso la cantidad de 400 pesetas y 200 al Secretario-Habilitado y á cada uno de los Profesores encargados de las enseñanzas del mismo.

2.º Que se satisfaga á cada uno de los Maestros y Maestras admitidos al curso la cantidad de cinco pesetas diarias durante el tiempo que asistan á las lecciones del mismo y la correspondiente indemnización para gastos de viaje de ida y vuelta en segunda clase.

3.º Que se abonen igualmente 500 pesetas para gastos de excursiones y material necesario para los trabajos del curso.

4.º Para justificación de los gastos á que se refiere esta disposición el Secretario del curso expedirá certificados, visados por el Director, haciendo constar la presentación de los interesados, su asistencia á las lecciones, etc.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DIRECTOR DEL CURSO BREVE PARA MAESTROS Y MAESTRAS DE VALENCIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 22 de Junio último organizando en Valencia un curso breve para

Maestros y Maestras, de conformidad con la propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha resuelto designar á los siguientes Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales que han de concurrir al curso breve que se celebrará en Valencia con arreglo á lo dispuesto en la mencionada Real orden:

Maestros.

D. José María Cortés Rocolfe, Maestro de la Escuela de Férez (Albacete); D. Miguel Soler Tones, de La Romana (Alicante); D. Ángel Domingo Cebrián, de Altea (Alicante); D. José Sanchís Asensi, de Vinaroz (Castellón); D. Feliciano Mocholí Aliaga, de Culla (Castellón); D. Marcelino Mira Carchano, de Morata (Murcia); D. Gustavo Martínez Schmid, de Cartagena (Murcia); D. Raimundo Perpiñán Romero, de Tuéjar (Valencia); D. Ricardo Vecino López, de Valencia, y D. Jesús Ros García Pego, de Játiva (Valencia).

Maestras.

D.ª Dolores Ortega Bueso, de Lezuza (Albacete); D.ª María Josefa Espasa Soler, de Montealegre (Albacete); D.ª María Socorro Mora de Aoiz, de Rellén (Albacete); D.ª Josefa Amigó Fons, de La Jana (Castellón); D.ª Josefa Moscardó Melia, de Geldo (Castellón); D.ª Fuensanta Serrano Arnáez, de San Pedro del Pinatar (Murcia); D.ª María Ciscar Torregrosa, de Gandía (Valencia), D.ª María Dolores Torres Olmos, de Tuéjar (Valencia); D.ª María Asunción Mollá Orduña, de Villalgordo del Cabriel (Valencia), y D.ª María Mercedes Alabán Roca, de Alfarp (Valencia).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 22 de Junio último organizando en Zaragoza un curso breve para Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales,

Esta Dirección general ha resuelto designar Director del mencionado curso á D. Ricardo Royo Villanova, Rector de esa Universidad, y Secretario-Habilitado del mismo á D. Enrique Marzo, Profesor de dicho curso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 22 de Junio último organizando en Zaragoza un curso breve para Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales, y de conformidad con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección general ha resuelto designar á los siguientes Profesores para encargarse de la enseñanza del mencionado curso:

D. Feliciano Catalán Muroy, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza: Cuestiones fundamentales de educación y lectura y trabajos sobre obras magistrales de Pedagogía.

Dr. D. Esteban Vergés Galofre, Catedrático de la Facultad de Ciencias: Clases prácticas de Ciencias con su metodología aplicada á la Escuela primaria.

Dr. D. Miguel Allué Salvador, Profesor de la Facultad de Derecho: Lecciones y ejercicios prácticos de Geografía é Historia.

D.ª Eustaquia Caballero y Castillejos, Directora de la Escuela Normal de Maestras: Lecciones y ejercicios prácticos de Geografía é Historia.

Dr. D. José Solarrubia de Ríos, Catedrático de la Facultad de Letras: Cultura artística, etc.

Dr. D. Alvaro de San Pío Uson, Delegado Regio de primera enseñanza, Dr. D. José Gascón y Marín, Catedrático de la Facultad de Derecho, y D. Enrique Marzo Castro, Inspector de primera enseñanza: Lecciones de organización escolar y prácticas de enseñanza, etc.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos sexto y octavo de la Real orden de 22 de Junio último organizando un curso breve para Maestros y Maestras en Zaragoza,

Esta Dirección general ha resuelto lo siguiente:

1.º Que se abone al Director del curso la cantidad de 400 pesetas y 200 al Secretario-Habilitado y á cada uno de los Profesores encargados de las enseñanzas del mismo.

2.º Que se satisfaga á cada uno de los Maestros y Maestras admitidos al curso la cantidad de cinco pesetas diarias durante el tiempo que asistan á las lecciones del mismo y la correspondiente indemnización para gastos de viaje de ida y vuelta en segunda clase.

3.º Que se abonen igualmente 500 pesetas para gastos de excuriones y material necesario para los trabajos del curso.

4.º Para la justificación de los gastos á que se refiere esta disposición el Secretario del curso expedirá certificados, visados por el Director, haciendo constar la presentación de los interesados, su asistencia á las clases, etc.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR DIRECTOR DEL CURSO BREVE PARA MAESTROS Y MAESTRAS DE ZARAGOZA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 22 de Junio último organizando en Zaragoza un curso breve para Maestros y Maestras, y de conformidad con la propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha resuelto designar los siguientes Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales que han de concurrir al curso breve que se celebrará en Zaragoza con arreglo á lo dispuesto en la mencionada Real orden:

Maestros.

D. Joaquín Celma, Maestro de Cervera de la Cañada (Zaragoza); D. José Sanz, de Borja (Zaragoza); D. Vicente Orpi, de Calatorao (Zaragoza); D. Pedro Tobeñas, de Novallas (Zaragoza); D. Lorenzo Calavia, de Terriente (Teruel); D. Joaquín Corti, de Pitarque (Teruel); D. Ramón Cluet, de Borja (Zaragoza); don Daniel Caro, de Nuévalos (Zaragoza); D. Moisés Sesé, de Huesca, y D. Julián Lorenzo, de Valjunquera (Teruel).

Maestras.

D.ª Valentina María del Pilar García, de Calatayud (Zaragoza); D.ª Delfina Bueno, de Biel (Zaragoza); D.ª Concepción Ferrer, de Borja (Zaragoza); D.ª Nicolasa García, de Teruel; doña Rosa Cortés, de Calaceite (Teruel); D.ª Manuela Martínez, de Cedrillas (Teruel); D.ª Marta Aso Grasa, de Atarés (Huesca); D.ª Felicia Martínez, de Uncastillo (Zaragoza); D.ª Aurora Gil, de Valverde (Teruel), y D.ª Catalina Lillo, de Zaragoza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

ANUNCIOS

Esta Dirección general hace público que el Tribunal de oposiciones nombrado para los ejercicios á plazas de Profesoras de Corte y confección de prendas de las Escuelas de adultas de Valencia, Granada, Murcia, Oviedo, Santiago, Sevilla, Salamanca, Valladolid y Zaragoza, es el siguiente:

Presidenta, D.ª Concepción Sáiz de Otero.

Vocales: D.ª Antonia Broto y D.ª África León, Profesoras Normales; D.ª Rosario Garrido y D.ª Aurora Fuentes, Maestras.

Suplentes: D.ª Natividad de Diego, D.ª Juana Trujillo, D.ª Josefa Segovia Mozón, D.ª Natividad Domínguez y D.ª Francisca Gil de Enríquez.

Aspirantes que tienen completo su expediente por figurar los docu-mentos exigidos en la convocatoria.

D.ª María Hermilia S. Segundo García.
» María Gallego Magán.
» Julia Alonso Martínez.
» Adela Vadillo Bragado.
» Petra García Reillo.
» Florinda Fernández Fernández.
» Bernarda Manuela Escribano Esaín.
» Magdalena Plá Riquelme.
» Mercedes Pol García.
» Micaela Fernández García.
» Hortensia Merles Rodríguez.
» María de los Dolores Díaz de Laspra y García Mata.
» Filomena Felisa González Rodríguez.
» Soledad Junco Colombres.
» María Varela.
» Eduvigis Payás Gómez.
» María Remedios Estévez Fernández.
» Polonia Rodríguez del Castillo.
» Bernardina Sierra Vera.
» Francisca Mayo Fernández.
» Dolores Carretero Saavedra.
» Elisa de Caso Salcedo.
» Pilar Pollos Pérez.
» María de la Concepción Reyes Cuéllar.
» Rafaela Rancel García.
» María Adriana Rodríguez Alonso.
» María Josefa Ruibal de Flores.
» Dorotea Romero Ruiz.
» Rafaela Cuesta Miguel.
» Paula Escobés Morales.
» Isabel Díaz Carretero.
» Pilar Villora Serrano.
» María Dolores Verdú Nicolau.
» Andrea Santaliestra.
» María Merced Martínez.
» Carmen Martín Castellanos.
» Melania María Luisa Díez.
» Teresa Calvo Gargallo.
» Mercedes Luisa Avalos Laguna.
» Josefa Altable Redondo.
» Petra Melendo.
» Petra Lostán de la Morena.
» Sofía Amigo Colha.
» Julia Aragonés Escrich.
» Josefa Ángela Bustos Mónico.
» Nicolasa Cruz Brun.
» María Escobés Corrales.
» Elvira Gutiérrez Alonso.
» Marina Castán Vicente.
» Carmen Gómez Lora.
» Purificación Gil Caballero.
» Pura de las Heras Ruiz.
» Rafaela Laborda Germán.
» Florentina Escobés Corrales.
» Eloísa Sanz Cano.
» Pilar Urgoiti é Ibarreche.
» Concepción Vázquez Vespereira.
» María Aurora Colado Suárez.
» María Visitación Abel Martín.
» Teresa Alvarado Vargas.
» Benita Liboria Torrego Pedrazuela.
» Susana Tarazona Felipe.
D.ª Cecilia Soria Gallat.
» Elisa Romero Martínez.
» Luisa Rubio Palma.
» Cecilia Pascual Sarrate.
» Sabina Martín Villalba.
» Antonia Moliné Folch.
» Casilda Molina de Haro.
» Marina Murillo Puerta.
» Margarita Menéndez Fernández.
» Divina López Mateos.
» Eulalia Hermoso Valdés.
» Clementina de Hoyos Fernández.
» María Goy Ulloa.
» Ana González García.
» Ramona Carpio Charavignac.
» Carmen Collado Torregrosa.
» Carmen Calvo Serrat.
» Adela Carsi Olarsia.
» Concepción Baró Salvet.
» Margarita Carmen Aguado Berges.
» María Asenjo Ordóñez.
» Margarita Aranda Basiero.
» Pilar Villanueva Belenguer.
» Dolores Vicente Furió.
» Basilisa Vecino Domínguez.
» Candelas Sedeño Alonso.
» María Ronchel Ortiz.
» Florentina de Ocharán y de Garmayor.
» Rosa Moreno Paulino.
» Manuela Ascensión Méndez Martín.
» Andresa Lirón de Robles.
» Eusebia García Valdés.
» Purificación Jiménez García.
» Adela Ferrari Belmonte.
» Josefa Cubas Hermosa.
» Trinidad Bello.
» Concepción Fernando Stríngana.
» Ana Díaz Sarabia López.
» Rosa Domínguez Pérez.
» Justa Canalejo Arroyo.
» Amparo Bassecourtt Tardío.
» Elvira Buiza Andreu.
» Dolores Bugúa Samas.
» María Concepción Álvarez Builla.
» María Amparo Álvarez Boves.
» Isabel Algarra Álvarez.
» Isabel Romero García.
» María Concepción Velasco González.
» María Tobes Sánchez.
» Ana Saldaña Sicilia.
» Irene Rivas Rodríguez.
» Luisa Romos Jiménez.
» Andrea Francisca Pizarro Río.
» Evarista Perales Enche.
» Carmen Mercedes Puig Terés.
» Josefina Puig Torrent.
» Pilar Pablo Colimorio.
» Teresa Pascual Llopis.
» María Ramona Prieto Cernadas.
» María Pleyán Conda.
» Dolores Pastor Ros.
» Julia Ozaeta Cadalso.
» Misericordia Navarro Miró.
» Carmen Noriega Verdalles.
» Milagros Menéndez Campos.
» Natalia Martí Almunia.
» Constancia Mateo Eceza.
» Desamparados Monreal Lator.
» Virtudes Maza Rivadeneyra.
» Consuelo Ranz Lorenzo.
» Margarita Rodón Elías.

D.ª María Nieves Álvarez Sánchez.
» Purificación Prieto Cernadas.
» Marina Gurrea Cuñat.

Aspirantes que tienen completo su expediente por figurar los documentos exigidos en las oposiciones á Auxiliares de Labores de Escuelas Normales ó en las de Dibujo de Escuelas de Adultas.

D.ª Francisca Martín Pavón.
» Carmen Seijo Rey.
» María Soledad Romero González.
» Obdulia Polo Revilla.
» Luisa Estévez Fernández.
» María Asunción Romero Martínez.
» Petra Garrán Rico.
» Aurora Abenosa Mur.
» Josefa Val Solano.

Aspirantes cuyos expedientes están incompletos y que podrán presentar ante el Tribunal, antes de comenzar los ejercicios, los documentos oportunos, siempre que las circunstancias exigidas las reunieran antes de expirar el plazo de la convocatoria.

D.ª Amalia Donoso Cortés Romero.
» Trinidad Arias Linacero.
» Francisca Garros Recatalá.
» María Concepción Fernández del Campo Hernández.
» Josefa Benavente Pérez.
» Aurora Clemente Cano.
» Ursula Alfaro Eraso.
» Tomasa Sánchez del Pozo.
» Gabriela Sánchez del Pozo.
» Antonia Martín Pozuelo.
» Vicenta Ramona Jodra Ruiz.
» Francisca Hernández Martín.
» Josefa Romero Chueca.
» Angeles León Escobar.
» Juliana Gracia Tejero.
» Ignacia Cabero Aldaqui.
» Petra Sáez Macho.
» Carmen Segunda Trill.
» Eleuteria Samper Samper.
» Francisca Ruiz Vallecillo.
» María Paz López de la Parra.
» María Lozano Bartolomé.
» Carmen Fernanda Díez.
» Amalia Badía Cabrera.
» Margarita Beneite.
» María Amalia Delgado Palma.
» Dolores Carrasco Izquierdo.
» Elisa López Velasco.
» Gregoria Onrubia Arranz.
» Aurelia Martín de la Peña.
» Eulalia Torres Sáez.
» Carmen Cazador Bonet.
» María del Carmen Teresa Rubio Cazador.
» María García Navarro.
» Carmen Varela González.
» Sofía Sebastián Gómez.
» Cruz Rallo Majó.
» Ruperta Dolores Peláez Brihuega.
» Agustina Micaela Peláez Brihuega.
» María del Pilar Picón Pérez.
» Isabel Lagrava Larroi.
» Pilar López de Siranes Ayala.
» Higinia de la Hera Peniza.
» Josefina Casanova Postigo.
» Dolores Castaño Torres.
» María Castillo Visa.
» Mónica María Cruz Cenarro Muro.
» Nicolasa de Benito Villanueva.
» Manuela Velao Oñate.
» Josefa Ribera Villaró.
» Anastasia Rosellón Prieto.
» Eusebia Moro Fraile.

D.ª Clotilde Ladrón de Cegama.
» Juliana Hernando Martínez.
» Florencia García Sánchez.
» Aurelia Chamón Moya.
» Josefa Alonso Fernández.
» Carmen Faisén Duerto.
» Sofía Fernando Stríngana.
» Josefa Eced Heydeck.
» Concepción Esteban Liturio.
» Trinidad Díaz de Robles.
» Anunciación Díaz González.
» Angela Dalmau Casademont.
» Antonia López Marcal.
» Ángeles Cadavieco Pantiga.
» Dolores Cueli Zamora.
» Manuela Casamayor Laseras.
» Purificación Cobián Jiménez.
» Otilia Matilde Calleja Blas.
» Fermina Blanco Pascual.
» Eulalia Barrio del Cacho.
» María Baquer Cañadas.
» Aurora Baquer Cañadas.
» Eduarda Asunción Brieba Ruiz.
» Teresa Barrufet Puig.
» Julia Ayala Cerezuelo.
» Isabel Álvarez Ballesteros.
» Cristobalina Almunia del Real.
» Catalina García Picazo.
» María Carmen Mezquita Moreno.
» Benita Moreno Moreno.
» Enriqueta Rodríguez Arnales.
» Manuela Julve Balaguer.
» Cándida Sazón Campos.
» María Esperanza Zabay Aizaga.
» Pilar Vives Borraz.
» Irene Tierno García.
» Isabel Sanz García.
» Carolina Sáinz.
» Concepción Salcedo Castro.
» Natividad Sánchez Rey.
» Margarita Sánchez Torres.
» Pascuala Justina Lescú.
» Milagros Sáinz.
» Victorina Ramón Blasco.
» Matilde Rodríguez Andrade.
» María Rivas Rodríguez.
» Bievenida Ramos Ramos.
» Leonor Ramos Barrios.
» María Josefa Pilar Fenor.
» Josefa Puchol Moll.
» María Leonarda Peña Sanz.
» María Adelaida Palacios Amo.
» Alejandrina Ortega Ballesteros.
» Dolores Ortega Ballesteros.
» Adelaida Ortega Utrilla.
» Consuelo Pleyán Condal.
» Ana María Micó Ansina.
» Carmen Moreno García.
» Adela Martí Alemany.
» María Muela Moreno.
» Josefa Moro Fraile.
» Eusebia Moro Fraile.
» Elcónida Celia Mena Burgos.
» Obdulia Moreno García.
» Isabel Martín Guzmán.
» Ángeles Martín Guzmán.
» Rafaela Melero Martínez.
» Práxedes López Revilla.
» Albina Lanuza Aznares.
» Carolina Lorenzo San Román.
» Leonor Jordán Doré.

D.ª Francisca Jiménez López Acevedo.
» María Herrero Valencia.
» Isabel Hourmat Caumont.
» Juana Jiménez Núñez.
» Cristina González Monge.
» Josefina García Nájera.
» Cándida Martín Chaparro.
» Bárbara Laiz García.
» Maria Dolores Fernández y Fernández.
» Mercedes Tudela Mondéjar.
» Teresa López Jordán.
» María Fuset Pastor.
» Teresa Cano Ferrer.

Madrid 29 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

(*Gaceta* del 30.)

Esta Dirección general hace público que el Tribunal de oposiciones nombrado para los ejercicios á plazas de Profesoras de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de de Valencia, Granada, Murcia, Oviedo, Santiago, Sevilla, Salamanca, Valladolid y Zaragoza es el siguiente:

Presidenta, D.ª Luisa Díaz Recarte.

Vocales: D.ª Encarnación Cuscurita y D.ª Matilde Lorenzo, Profesoras normales; D.ª Pilar García del Real y D.ª Concepción Alcaide, Maestras.

Suplentes: D.ª Magdalena Fuentes, D.ª Guadalupe González Mayoral, D.ª Manuela Pérez Solsona, D.ª Carolina Sabater y D.ª Marta del Diestro.

Aspirantes que tienen completo su expediente, por figurar los documentos exigidos en la convocatoria.

D.ª María Hermilia S. Segundo García.
» Julia Gomis Llopis.
» María Notario Merino.
» Asunción Aparicio Sancho.
» María Romero Martínez.
» Águeda Lucía Toca Fernández.
» Micaela Fernández García.
» Soledad Junco Colombres.
» Apolonia Monzón Ortiz.
» María Dolores Gonzalez Sánchez.
» María Dolores Padilla Chicano.
» María del Carmen Padilla Chicano.
» Teresa Laqueruelo Yarza.
» María Estrella Camacho Mayorga.
» Eloísa Santiso García.
» María Rosario Sánchez Hernández.
» Tomasa Miño Azcona.
» María Martínez Montaña.
» Francisca Sir Díaz.
» Amalia Badía Cabrera.
» María del Jesús Argelés.
» Luisa Botet Mundi.
» Florentina Fernández Vigueras.
» Julia Teresa Silva.
» Venancia Vera García.
» María del Pilar Vilaret Puig.
» Regina Torija Llorente.
» Elisa Romero Martínez.
» Obdulia Polo Revilla.
» María Murillo Puerta.
» Joaquina Madaria Vesga.
» Encarnación Monjas León.
» Honorina Laffite Grande.
» María González Puertas.
» Carmen Calvo Serrat.
» Adela Carsi Alarsia.
» Inocencia de Arangoá Figueroa.
» Carmen Seijo Rey.
» Ana Zaldívar Gavilanes.
» Benita Sáenz de Tejada.
» Andresa Lirón de Robles.
D.ª Baldomera Iglesias Gómez.
» Segunda Alicia García Guadiana.
» Josefa Cubas Hermosa.
» Julia Benedicto Garay.
» Joaquina Buisán Broto.
» Isabel Algarra Álvarez.
» María Amparo Antón de la Roquette.
» Carmen Eizmendi Pardo.
» Sofía Fernando Estringana.
» Adoración Moraleda Piñero.
» María Pilar Mata Flórez.
» María Reyes Martínez García.
» Virtudes Maza Rivadeneyra.
» Dolores Pastor Ros.
» Manuela Ortega Povedano.
» María Carmen Llopis Ramos.
» Pilar Pablo Colinorio.
» María Ángeles Gabriel García.
» María Gutiérrez Blanchard.
» Antonia García Picazo.
» María Mercedes Rico Soriano.
» María Rincón González.
» Matilde Quintana Caballero.
» Cándida Valenzuela Pastor.
» María Velao Oñate.
» Micaela Viviente Rael.
» María Toves Sánchez.
» María Lurita J. Serna.
» María Dolores Díaz Jaes.
» Flavia Gutiérrez Alonso.
» Felisa Vecino Domínguez.
» Luisa Estévez Fernández.

Aspirantes que tienen completo su expediente, por figurar los documentos exigidos en las oposiciones á Auxiliares de Labores de las Escuelas Normales ó en las de Profesoras de Corte y confección de las Escuelas de adultas.

D.ª Francisca Martín Pavón.
» Dolores Carretero Saavedra.
» Petra Lostán de la Morena.
» Joaquina López y G. Mendoza.
» Teresa Alvarado Vargas.
» María Asunción Romero Martínez.
» Eusebia García Valdés.
» Petra Garrán Rico.
» Isabel Romero García.
» Margarita Aranda Baciero.
» Consuelo Ranz Lorenzo.
» Margarita Rodón Elías.
» Josefa Val Solano.

Aspirantes cuyos expedientes están incompletos, y que podrán presentar ante el Tribunal antes de comenzar los ejercicios los documentos oportunos, siempre que las circunstancias exigidas las reunieran antes de expirar el plazo de la convocatoria.

D.ª Trinidad Arias González.
» Saturnina Rincón Melgar.
» Juana Felipa San Antonio Ozona.
» María Riba Rodríguez.
» Mercedes Araoz González.
» Gabriela Sánchez del Pozo.
» Fernanda Escamilla Garvia.
» Herminia Calzado Caserio.
» Concepción Renard Pérez.
» Carmen Segunda Crill.
» Ángeles León Escobar.
» Enriqueta Gili Corcuera.
» Elisa López Velasco.
» Aurelia Martín de la Peña.
» Nicolasa Rengel Arroyo.
» Mercedes Llobet Recasens.
» Isabel Lagrava Larroy.
» Higinia de la Hera Peniza.

D.ª María García Navarro.
» Paula Francisca Goñi Villalba.
» Emilia Contel Aparicio.
» Ludivina Álvarez Santullano.
» Dolores Asensio Gimeno.
» Anastasia Rosellón Prieto.
» Luisa Robuster Álvarez.
» María Muela Moreno.
» Juliana Hernando Martínez.
» Mariana del Pilar Ferrari Belmonte.
» Isabel Baquero Rosado.
» María Carmen Asensio Cañón.
» María Rosario Álvarez Lorenzo.
» Isidra Morollón Faén.
» María Carmen Mezquita Moreno.
» Benita Moreno Moreno.
» Amelia Pascual Gimeno.
» Adelaida Ortega Builla.
» Romualda Martín Navarro.
» Matilde Mercader Jiménez.
» Eulalia López Garay.
» Manuela Julve Balaguer.
» Catalina Hernández Sánchez.
» Francisca Hernández Amador.
» Eugenia María Hernández Hernández.
» Enriqueta Rodríguez Canales.
» Sofía Robles Lucena.
» Nemesia Sánchez Soriano.
» Milagros Sáinz.
» María Carmen Royes Recacho.
» Victorina Riera Sancho.
» Victorina Ramón Blasco.
» Cándida Martín Chaparro.
» Bárbara Láiz García.
» Estrella Pérez Solsona.
» María Consuelo Pérez Segui.
» Josefa Luna García.
» María Fernández Fernández.

Madrid 29 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

(Gaceta del 30.)

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de traslado, la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres, vacante por fallecimiento de D. Demetrio Lindo Seneira, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los que figuren en el Escalafón de las Secciones administrativas de primera enseñanza con la categoría de 1.500 pesetas, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 26 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN

(Gaceta del 28).

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Vista la instancia presentada por D. José María Palacios Girón, Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Soria, solicitando que se retrotraiga á la fecha 9 de Abril último la toma de posesión de su destino y se le acrediten desde entonces sus haberes;

Resultando que en 5 de Abril último fué nombrado D. José María Palacios Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Soria, y el 9 del mismo mes se presentó á tomar posesión y comenzó á actuar, pero que no pudó ponerse en su título la diligencia de la toma de posesión porque estaba equivocado el título y ponía Auxiliar de Letras en vez de Auxiliar de Ciencias;

Resultando que en vista de esa equivocación remitió el título al Ministerio y que nuevamente se le expidió con la misma fecha 5 de Abril, debidamente rectificado el error;

Resultando que con este motivo no pudo ponérsele la diligencia de la toma de posesión hasta el 24 de Mayo último, y que, por lo tanto, hasta esta fecha no se le han empezado á acreditar sus haberes;

Considerando que sólo á un error se debe el que el Sr. Palacios no haya podido tomar posesión hasta el 24 de Mayo último;

Considerando que dicho interesado empezó á prestar servicio en 9 de Abril, según lo atestigua en su informe el Director de la Normal,

Esta Dirección general ha acordado que se retrotraiga á la fecha 9 de Abril último la toma de posesión del Sr. Palacios de su destino de Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Soria, y se le abonen sus haberes á partir de dicha fecha.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D.ª Clementina de Naverán y Sáenz de Tejada, Profesora especial interina de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya, para que pueda tomar posesión de su cargo en la de Valladolid.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Vizcaya y de Valladolid.

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por V. I. á este Ministerio solicitando el libramiento á favor de esa Corporación de su digna presidencia del crédito de 25.000 pesetas, consignado en el Presupuesto vigente para moblaje é instalación definitiva de la Real Academia en su nuevo edificio, y acompañando á la misma un avance del presupuesto de estas obras formado por la Casa Jareño de esta Corte, con un importe calculado que asciende á la cantidad como subvención acordada,

Esta Dirección general ha dispuesto se manifieste á V. I. la necesidad de remitir un presupuesto detallado para la inversión de la cifra de referencia, trámite que ha de preceder á la autorización de la Superioridad para el libramiento de dicha suma en la forma que se pretende.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1915. *El Director general,* POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA REAL ACADEMIA DE MEDICINA.

Departamentos Ministeriales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Publicado en la *Gaceta de Madrid* de 30 de Marzo último el Real decreto del día anterior, que abrió un concurso

para la erección de un Monumento á Miguel de Cervantes Saavedra, y habiéndose consignado en su art. 4.º que el plazo para la presentación de los anteproyectos fuera de cuatro meses, contados desde la publicación del dicho Decreto, plazo que termina en mitad del estío, por lo cual sería difícil la reunión de un número de Vocales suficientes para poder calificar los trabajos que se presentaran; á fin de obviar esta dificultad, y atendiendo al par á la conveniencia de que durante el mes de Abril de 1916 pueda celebrarse una Exposición de los anteproyectos y proyectos que sean presentados en razón del sobredicho concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º El plazo para la presentación de los bocetos del concurso de anteproyectos para la erección de un Monumento á Miguel de Cervantes Saavedra en la plaza de España, de esta Corte, anunciado por Real decreto de 29 de Marzo último, se prorroga hasta el día 30 de Septiembre del año actual, y asimismo ha de entenderse prorrogado hasta el día 28 de Febrero de 1916 el plazo señalado para la presentación de proyectos.

2.º Durante el mes de Abril de 1916, y en lugar que se designe, se celebrará una Exposición de los bocetos que se presenten en el concurso de anteproyectos para el Monumento á Cervantes, y asimismo de las ampliaciones, siendo potestativo en los autores de las obras presentarlas en la dicha Exposición á escala de 5 ó de 10 centímetros por 100.

3.º Los autores de los mencionados trabajos que se propongan hacerlos figurar en la mencionada Exposición cuidarán de adoptar las medidas que juzguen convenientes para asegurar la duración de aquéllos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1915.

DATO

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA CONMEMORATIVA DEL CENTENARIO DE CERVANTES.

(Gaceta del 29.)

Excmo. Sr.: En el Real decreto de 22 de Abril último que creó la Junta y el Comité ejecutivo encargados de organizar las solemnidades que habrán de celebrarse en el próximo año de 1916, con motivo de cumplirse el III Centenario de la muerte de Cervantes, figura, entre otras, en la enumeración de dichas solemnidades, «la celebración de una Exposición internacional artística de Cervantes, previo concurso en que se premie á los autores de los mejores cuadros y que representen escenas del *Quijote*.»

Aunque en este párrafo, del art. 3.º del mencionado Real decreto, se determina en tales términos la amplitud que pensaba darse á la Exposición artística, las facultades que en la disposición se conceden á la Junta del Centenario para desarrollar sus iniciativas independientemente de lo que en aquél se consignara, permiten dar mayor amplitud al aludido pensamiento.

Por tal razón, y á propuesta de la referida Junta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Art. 1.º Durante los meses de Abril y Mayo de 1916 se celebrarán en esta Corte, y en el local ó locales que se designarán en tiempo oportuno, una Exposición artística y cinco concursos cervantinos.

Art. 2.º En la Exposición podrán figurar cuantos cuadros, tapices, grabados, dibujos, esculturas, medallas y toda clase de objetos artísticos y de reconocido mérito, sean cuales fueren su época y su procedencia, se puedan reunir, siempre que en ellos estén representadas la imagen de Cervantes ó escenas de su vida, ó bien personajes y escenas de sus obras.

Art. 3.º Las Corporaciones, entidades y particulares que posean alguno ó algunos de los indicados objetos y deseen exhibirlos en la dicha Exposición lo comunicarán por escrito, y dentro del plazo de cuatro meses, contados desde la fecha de esta Real orden, á la Secretaría del Comité ejecutivo (Presidencia del Consejo de Ministros) indicando claramente la naturaleza de los objetos, sus dimensiones, las figuras ó escenas que representen y los autores y fechas en que fueron ejecutadas tales obras, si estas circunstancias fueren conocidas.

Art. 4.º El Jurado podrá designar uno ó dos Vocales de su seno á fin de que, examinando el objeto ú obra ofrecida para que figure en la Exposición, resuelva acerca de su admisión en la misma.

En las provincias serán asimismo designadas en cada caso aquellas personas que por sus cargos oficiales ó su notoria pericia puedan informar cumplidamente.

Art. 5.º Las obras admitidas deberán depositarse en el lugar que se designe dentro de la primera decena del mes de Marzo de 1916, á fin de proceder por el Jurado á su clasificación y colocación.

Art. 6.º El Jurado podrá conceder una Medalla de oro y un Diploma por cada una de las Secciones en que la Exposición se divida, y tendrá en cuenta para ello el mérito artístico, la originalidad ú otras circunstancias dignas de ser estimadas.

Se otorgarán Medallas de bronce á las instalaciones que lo merezcan, atendiendo asimismo á las indicadas circunstancias.

Art. 7.º Desde el día en que se entreguen los objetos que hayan de figurar en la Exposición hasta aquel otro en que sean retirados se instalarán permanentemente en el edificio ó edificios en que ésta se celebre un puesto de la Guardia civil y un servicio completo de incendios, además de adoptarse otras precauciones acostumbradas en este linaje de Exposiciones.

Art. 8.º Al propio tiempo que la Exposición á que se hace referencia en los artículos anteriores se celebrarán cinco concursos artísticos para otorgar premios:

1.º Á los autores de las tres mejores obras pictóricas que se presenten.

2.º Á los de los dos mejores grabados.

3.º Al autor de un busto de Cervantes.

4.º Al autor del mejor proyecto de una Medalla conmemorativa del Centenario, y

5.º Al autor de la música de un himno á Cervantes.

El Jurado se atendrá para otorgar ó no los premios al mérito absoluto, y no al relativo, de las obras concurrentes.

Art. 9.º Las obras pictóricas destinadas al primero de los concursos á que se refiere el artículo anterior deberán representar la imagen de Cervantes ó escenas de su vida, ó bien personajes y escenas de sus obras.

Art. 10. Á este Certamen podrán concurrir los artistas españoles y los hispano-americanos.

Art. 11. La dimensión máxima lineal de cada una de estas obras pictóricas no será mayor de tres metros, sin contar el marco, y el mínimum un metro.

Art. 12. Las obras de esta Sección deberán ser originales y ejecutadas por cualquiera de los procedimientos admitidos en pintura. Se presentarán firmadas por sus autores.

Art. 13. La presentación de las obras se verificará dentro de la segunda decena del mes de Marzo de 1916, y en el local que se designe por los autores de las mismas ó por sus representantes debidamente autorizados, al personal técnico que á tal efecto se nombre.

Art. 14. Recibida una obra por el personal técnico se entregará á su autor ó á su representante un recibo talonario numerado y con las debidas anotaciones.

Art. 15. Correrán de cuenta de los autores de las obras todos los gastos que se originen hasta su entrega en el local en que se haya de celebrar el concurso.

Art. 16. Los premios para los autores de obras pictóricas serán tres: uno de 15.000 pesetas, otro de 10.000 y otro de 5.000, pasando á ser propiedad del Estado las obras premiadas. También se podrán conceder menciones honoríficas.

Art. 17. El Jurado, reunido precisamente en la primera decena del mes de Abril, adjudicará, en el término improrrogable de cinco días, los premios y las menciones.

Art. 18. Compondrán el Jurado de las obras pictóricas el Presidente y los seis Vocales del Comité ejecutivo del Centenario y seis individuos de la Sección de Pintura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Para tomar acuerdos bastará la concurrencia de siete Jueces.

Art. 19. Los autores ó sus representantes, previa la presentación de sus resguardos, retirarán sus obras dentro de los quince días siguientes al de la clausura del concurso. Cumplido este plazo, las que no hubiesen sido retiradas dejarán de estar bajo la vigilancia oficial hasta entonces eslablecida.

Los autores no tendrán derecho á reclamar indemnización alguna en los casos de pérdida ó avería por fuerza mayor ó caso fortuito.

Art. 20. En la Sección de grabado figurarán los que, sobre ser originales, reunan, en cuanto á sus asuntos, las condiciones que se señalan en el art. 9.° de esta Real orden.

Así para el grabado en lámina como para el grabado en hueco se considerarán como una obra todas las pruebas que estén colocadas en un cuadro que tenga por dimensiones mayores un metro por uno y medio.

Art. 21. Son aplicables á esta Sección los artículos 10, 13, 14, 15, 17, 18 y 19 de la presente disposición.

Art. 22. Los premios para los autores de los grabados, serán dos: uno de 3.000 pesetas y otro de 1.000, pudiéndose también conceder menciones honoríficas.

Art. 23. La parte grabada, sin contar márgenes, ocupará un espacio lineal de 0,75 metros de lado como máximum, y los trabajos deberán presentarse por sus autores.

Art. 24. Los grabados que obtengan premio quedarán de propiedad del Estado.

Art. 25. El concurso para premiar al autor de un busto de Cervantes se regirá por las disposiciones siguientes:

1.ª Los artistas que tomen parte en este certamen presentarán un busto en escayola de tamaño algo mayor que el natural y de aspecto decorativo, y para este trabajo se valdrán de los elementos ya conocidos y de todos aquellos que puedan aportar, á fin de obtener y divulgar un retrato tipo del gran escritor.

2.ª Para este concurso se conceden un premio de 5.000 pesetas y un accésit de 2.000.

3.ª El autor del busto premiado ejecutará el modelo en mármol, abonándosele 3.000 pesetas cuando entregue esta obra, la cual quedará de propiedad del Estado, que podrá reproducirlo con destino á los Establecimientos oficiales.

Al autor del modelo se le reservarán para las demás reproducciones particulares los derechos que le concede la ley de Propiedad intelectual.

4.ª Son aplicables á esta Sección los artículos 10, 13, 14, 15, 17 y 19 de esta Real orden.

5.ª El Jurado para el busto y la medalla se compondrá, además del Presidente y los Vocales del Comité ejecutivo del Centenario, de seis individuos de la Sección de Escultura de la Real Academia Bellas Artes de San Fernando.

Art. 26. El concurso para premiar al autor de una medalla conmemorativa del Centenario de Cervantes, se regirá por las disposiciones siguientes:

1.ª Los artistas que deseen tomar parte en este concurso de medallas presentarán dentro de la segunda decena del mes de Marzo de 1916, y en el local que se designe, un modelo de medalla (anverso y reverso) en cera, plastelina ó escayola, en tamaño de 0,20 á 0,22 centímetros de diámetro y cuyo asunto será necesariamente la conmemoración del III Centenario de Cervantes.

2.ª Se concederá un premio de 3.000 pesetas y un accésit de 1.500.

3.ª El artista que obtenga el premio quedará obligado á grabar los troqueles de la medalla por el modelo premiado, recibiendo al hacer entrega de los mismos, templados y con sus anexos correspondientes para acuñar las medallas por el Estado, la cantidad de 2.500 pesetas sobre las 3.000 recibidas como premio.

Art. 27. Son aplicables á esta Sección los artículos 10, 14, 15 y párrafo quinto del art. 25 de la presente disposición.

Art. 28. Se abre un concurso entre compositores españoles para otorgar un premio de 3.000 pesetas al autor de la música de un himno á Cervantes.

Art. 29. Este himno deberá estar escrito al unísono y sujetándose á una extensión en la voz, apropiada para ser cantado por el pueblo en las fiestas que se celebren.

Art. 30. Se escribirá el acompañamiento para banda, sujetándose á la plantilla usual en las de nuestro Ejército, para que pueda ser ejecutado por una ó varias reunidas en las poblaciones donde fuere posible.

Art. 31. Si hubiera dos ó más himnos merecedores de recompensa, el Jurado podrá conceder menciones honoríficas y proponer á los autores para alguna distinción oficial.

Art. 32 Las partituras, acompañadas de una reducción para canto y piano, deberán estar firmadas por sus autores.

Art. 33. Los trabajos musicales se enviarán á la Secretaría del Comité ejecutivo del Centenario de Cervantes, la cual expedirá los oportunos resguardos.

Art. 34. El plazo de admisión para este concurso terminará el día 31 de Diciembre del corriente año, á las doce de la mañana.

Art. 35. El Jurado de este Certamen se compondrá de cuatro individuos de la Sección de Música de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y otras tres personas competentes que designará el Comité ejecutivo del Centenario.

Art. 36. La letra á que ha de ajustarse el himno á Cervantes estará á disposición de los que deseen asistir á este concurso desde el día 15 de Septiembre del corriente año.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1915.

DATO

SEÑOR MINISTRO DE...

Señor Presidente de la Junta conmemorativa del Centenario de Cervantes.

(*Gaceta* del 29.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Instrucción publica y Bellas Artes se comunica á este de la Gobernación la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Asociación Nacional de Inspectores profesionales de primera enseñanza solicitando que, por quien corresponda, se dicten las disposiciones que procedan para conseguir el exacto cumplimiento del art. 65 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, en la parte que afecta á las Diputaciones provinciales,

»S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se dirija este Ministerio al de su digno cargo, á fin de que se sirva adoptar las medidas necesarias para que dichas Diputaciones proporcionen á la Inspección de primera enseñanza en las respectivas provincias, según se ordena en el citado Real decreto, el local de oficina y mobiliario correspondiente, un Escribiente y un Ordenanza, en tanto los créditos del presupuesto de este Departamento permitan cubrir directamente las mencionadas atenciones.

»De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos interesados en la preinserta Real disposición. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1915.

SÁNCHEZ GUERRA

SEÑORES GOBERNADORES CIVILES.

(*Gaceta* del 29.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

ESCALAFÓN DEFINITIVO

DE

ANTIGÜEDAD DE LOS CATEDRÁTICOS NUMERARIOS

DE LOS

INSTITUTOS GENERALES Y TÉCNICOS

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ESCALAFON definitivo de antigüedad de los Catedráticos numerarios de los Institutos generales y técnicos en 1.º de Enero de 1915.

Número.	NOMBRES, APELLIDOS y categorías.	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO				ESTABLECIMIENTOS EN QUE HAN SERVIDO	CÁTEDRA QUE DESEMPEÑAN	INSTITUTO EN QUE SIRVEN	Observaciones.
			FECHA			PROVINCIA	FORMA	FECHA						
			Día.	Mes.	Año.			Día.	Mes.	Año.				
	PRIMERA CATEGORÍA													
	Sueldo de 11.500 pesetas.													
1	D. Pedro Aliaga y Millán	B. F., L. C. y L. M.	23	VIII	1839	Albacete	O.	12	IV	18	Castellón	Matemáticas	Valencia	Ingresó en Física y Quimica. Es Director del Instituto de Valencia.
2	» Paulino Caballero y Ruiz	L. C.	23	VII	1838	Pamplona	O.	1	VI	18	Tudela y Vergara	Física y Química	Guipúzcoa	Director del Instituto de Guipúzcoa.
3	» Gregorio García y de Meneses	I. A.	25	VI	1839	Sevilla	O.	29	VI	18	Badajoz	Agricultura	Sevilla	»
4	» Acisclo Campano y Alfageme	L. C.	17	XI	1838	Zamora	O.	1	XII	18	La Coruña y Ciudad Real	Física y Química	La Coruña	Ingresó en Matemáticas.
5	» Joaquín Botía y Pastor	B. C.	30	XI	1837	Palencia	O.	25	X	18	»	Idem	Palma Mallorca	Es Director del Instituto de Baleares.
	SEGUNDA CATEGORÍA													
	Sueldo de 10.500 pesetas.													
6	D. Manuel Labajo y Pérez	L. C.	17	VI	1840	Valladolid	O.	8	VII	18	Coruña, Huesca, Avila y Salamanca	Matemáticas	Valladolid	»
7	» Luis E. Muñoz Cobo y Arredondo	D. C. y L. D.	4	VIII	1841	Jaén	O.	24	XI	18	Segovia	Historia Natural	Jaén	Es Director del Instituto de Jaén.
8	» Ramón Casal y Amenedo	D. F. y D. L.	21	XI	1838	Santiago	O.	6	VI	18	»	Preceptiva Literaria	La Coruña	Idem del de La Coruña.
9	» Juan Angel Soler y Galtés	L. D. y D. L.	6	IV	1839	Barcelona	O.	28	IV	18	»	Idem	Tarragona	Idem del de Tarragona.
10	» Antonio Góngora y Fernández	L. L.	7	VI	1842	Sevilla	O.	14	VIII	18	Cádiz	Geografía é Historia	Jerez	Ingresó en Preceptiva.
11	» Salvador de la Cámara y Arribillaga	D. C.	13	VII	1838	Granada	O.	5	IV	18	Almería	Matemáticas	Granada	Ha sido Director.
12	» Sisenando Cid y Farpón	L. C.	16	VII	1846	León	O.	7	I	18	Palencia	Idem	Avila	»
13	» Joaquín López y Correa	D. L.	19	II	1839	Huesca	O.	28	I	18	Logroño	Geografía é Historia	Zaragoza	»
14	» Ricardo Orodea é Ibarra	B. C. y D. M.	25	X	1845	Valladolid	O.	16	III	18	Guipúzcoa, Zaragoza y Avila	Historia Natural	Cádiz	»
15	» Cándido Ríos y Rial	B. C.	3	X	1844	La Coruña	O.	30	III	18	Pontevedra y Guipúzcoa	Idem	Santiago	Es Director del Instituto de Santiago.
	TERCERA CATEGORÍA													
	Sueldo de 9.500 pesetas.													
16	D. Manuel Díaz y Arcaya	D. C.	10	IV	1841	Alava	O.	22	IV	18	Avila	Historia Natural	Zaragoza	Es Director del Instituto de Zaragoza.
17	» Juan Ramonacho y Clerch	L. C.	19	V	1844	Barcelona	O.	22	IV	18	Soria y Gerona	Matemáticas	Tarragona	Ha sido Director.
18	» Mariano Pérez y Olmedo	D. L.	12	X	1845	Segovia	O.	13	V	18	Palencia	Psicología	Málaga	Ha sido Director. Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia.
19	» Quintín Benito y Benito	L. C.	18	IV	1845	Madrid	O.	24	V	18	»	Matemáticas	Canarias	»
20	» Manuel Polo y Peyrolón	L. D. y D. L.	11	VI	1846	Cuenca	O.	3	VI	18	Teruel	Psicología	Valencia	Senador. Ha sido Diputado.
21	» Ramón Iglesias y Camino	B. C.	28	IX	1839	La Coruña	O.	5	VI	18	»	Matemáticas	Lugo	»
22	» Enrique Jiménez y de Castro	L. C.	11	I	1843	Toledo	O.	28	V	18	Tudela	Idem	Barcelona	Ingresó en Física.
23	» Manuel Burillo de Santiago	L. C. y P. A.	13	X	1848	Orense	O.	1	VI	18	Baeza y Córdoba	Idem	San Isidro	Jefe Superior honorario de Administración civil. Ha sido Director.
24	» Antonio López Muñoz	L. L. y L. D.	1	IV	1849	Huelva	O.	24	VIII	18	Osuna y Granada	Psicología	C. Cisneros	Consejero de Instrucción pública. Senador. Ha sido Diputado. Ex Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.
25	» José Cabello y Roig	I. I.	25	II	1844	Madrid	O.	22	I	18	Cabra	Física y Química	Málaga	»
26	» Fernando G. Reinoso y Romero	D. L.	3	IX	1850	Sevilla	C.	15	IV	18	Habana	Latín	Sevilla	Es Director del Instituto de Sevilla. Gran Cruz del Mérito Naval. Jefe Superior honorario de Administración civil y Consejero correspondiente de Instrucción pública.
27	» Francisco A. de Commelerán y Gómez	D. L.	3	XII	1848	Zaragoza	O.	19	IV	18	»	Idem	C. Cisneros	Director. Académico de la Española. Ha sido Consejero y Senador.
28	» Bernardo del Saz y Berrio	L. L.	20	VIII	1844	Toledo	O.	7	VII	18	Palencia	Geografía é Historia	Málaga	»
29	» Policarpo Mingote y Tarazona	D. L.	21	V	1847	Granada	O.	1	V	18	León	Idem	Valladolid	Director.
30	» Anselmo Arenas y López	L. L. y L. D.	25	IV	1844	Guadalajara	O.	7	V	18	Canarias, Badajoz y Granada	Lengua francesa	Valencia	Ingresó en Geografía é Historia.
31	» Enrique Serrano y Fatigati	L. C.	28	XI	1845	Madrid	O.	14	V	18	Vitoria, La Coruña y Ciudad Real	Historia Natural	C. Cisneros	Académico de la de San Fernando y Consejero de Agricultura.
32	» Tomás Rico y Jimeno	B. C.	7	V	1844	Valencia	O.	17	VI	18	Osuna	Idem	La Coruña	Ha sido Director. Tiene aprobados los grados de Licenciado y de Doctor en Ciencias.
33	» Saturnino Milego é Inglada	L. D. y D. L.	27	VII	1850	Alicante	O.	7	XI	18	Las Palmas y Toledo	Literatura	Valencia	»
34	» Eduardo Sánchez y Castañer	L. L.	4	VIII	1852	Sevilla	O.	13	IX	18	Osuna, Baeza, Badajoz y Málaga	Idem	Sevilla	»
35	» Francisco Jiménez y Lomas	D. L.	16	VII	1850	Málaga	O.	18	X	18	Canarias, Huelva y Málaga	Latín	Huesca	»
36	» Mariano Aguas y Monreal	L. C.	15	VIII	1847	Guadalajara	O.	13	VII	18	Segovia y Soria	Historia Natural	Badajoz	»
37	» Cesáreo Martínez Aguirre	L. C.	25	II	1853	Alava	O.	15	VII	18	Málaga	Idem	Valladolid	»
38	» Tomás Escriche y Mieg	L. C.	9	III	1844	Burdeos	O.	21	VIII	18	Guadalajara y Bilbao	Física y Química	Barcelona	»
39	» Valentín Acevedo y Calleja	L. C. y L. D.	14	II	1849	Guadalajara	O.	23	VIII	18	Ponferrada, Vitoria y León	Matemáticas	Oviedo	»
40	» Federico Baráibar y Zumárraga	L. L. y L. D.	28	V	1851	Alava	O.	29	VIII	18	»	Latín	Vitoria	Director. Es correspondiente de la Española.
41	» Francisco Franco y Lozano	L. L. y L. D.	21	VI	1849	Sevilla	O.	30	VIII	18	Cáceres	Idem	Badajoz	»
42	» Segismundo Rodrigo y Toledo	L. L.	2	V	1844	Zaragoza	O.	7	IX	18	»	Idem	Albacete	»
43	» Mariano Reymundo y Arroyo	D. C.	15	XII	1852	Murcia	O.	21	IX	18	Canarias	Física y Química	Salamanca	Jefe Superior honorario de Administración civil. Es Director.

Número.	NOMBRES, APELLIDOS y categorías.	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO				ESTABLECIMIENTOS EN QUE HAN SERVIDO	CÁTEDRA QUE DESEMPEÑAN	INSTITUTO EN QUE SIRVEN	Observaciones.
			FECHA			PROVINCIA	FORMA	FECHA						
			Día.	Mes.	Año.			Día.	Mes.	Año.				
44	D. Pedro Marcolaín y San Juan	D. C.	18	IX	1848	Navarra	O.	1	IX	1877	Mahón y Málaga	Física y Química	Zaragoza	»
45	» Miguel de la Riva y Crespo	L. D. y D. L.	25	IV	1849	Salamanca	O.	30	IX	1877	Huelva y Albacete	Geografía é Historia	Salamanca	»
	CUARTA CATEGORÍA													
	Sueldo de 8.500 pesetas.													
46	D. Juan Eloy Díaz Jiménez	B. T. y L. L.	25	VI	1842	Madrid	O.	13	X	1877				
47	» Luis Parral y Cristóbal	D. L. y D. D.	28	IV	1847	Zaragoza	O.	17	X	1877	Mahón	Psicología	León	»
48	» Rafael Lama y Leña	L. L.	19	II	1848	Córdoba	O.	20	X	1877	Teruel, Castellón, Tarragona, Valladolid, Sevilla y Zaragoza	Latín	San Isidro	»
49	» Hermenegildo Giner de los Ríos	D. L.	13	VIII	1847	Cádiz	O.	20	X	1874	Baeza, Badajoz, Avila, Segovia, Santander y Gijón	Idem	Cabra	Director del Instituto de Cabra. Se le descuentan cuatro años, siete meses y veinticuatro días.
50	» Eduardo Raboso de la Peña	L. L.	6	X	1851	Salamanca	O.	14	VII	1879	Osuna, Burgos, Guadalajara, Zamora y Alicante	Psicología	Barcelona	Diputado.
51	» José Callejón y Asmé	L. L. y L. D.	29	XII	1852	Sevilla	O.	28	VII	1879	Gerona, Zamora, Palencia y Granada	Latín	Idem	Ha sido Director del Instituto de Granada.
52	» Aurelio López y Vidaur	I. A.	17	X	1854	Madrid	O.	3	VIII	1879	Canarias y Huelva	Literatura	Jerez	»
53	» Mariano Tortosa Picón	D. C.	2	II	1850	Idem	O.	7	VIII	1879	Cáceres y Santander	Agricultura	Barcelona	»
54	» Benito Sánchez Martínez	L. L. y L. D.	3	IV	1843	Palencia	C.	19	II	1880	Oviedo y Barcelona	Idem	San Isidro	Ha sido Consejero de Agricultura, Industria y Comercio. Ha servido en la Sección de Estadística del Ministerio de Instrucción pública.
55	» Teodoro de San Román y Maldonado	M. N., L. D. y D. L.	31	V	1850	León	C.	9	III	1880	Baeza, Ponferrada y Santiago	Psicología	Zamora	»
56	» Lope de la Calle y Martín	L. L.	25	IX	1849	Segovia	O.	26	VI	1880	Reus, Cuenca y Avila	Geografía é Historia	Toledo	En virtud de dos oposiciones fué nombrado Catedrático de la misma asignatura en los Institutos de Mahón y Gijón, no posesionándose de estos cargos. Por Real orden de 2 de Abril de 1902 ha sido asimilado á los Catedráticos de oposición directa.
57	» Ernesto Caballero y Bellido	L. C.	5	VIII	1858	Salamanca	O.	4	III	1881	Mahón y Baeza	Literatura	Segovia	Director. Ha desempeñado la Cátedra de Psicología y por sentencia del Tribunal de lo Contencioso-administrativo volvió á encargarse de la de Preceptiva.
58	» Federico García Llorca	L. C.	3	XI	1855	Alicante	O.	16	III	1881	Gijón	Física y Química	Pontevedra	Director del Instituto de Pontevedra.
59	» Francisco Herrero y Muñoz	I. A.	9	IV	1852	Zaragoza	O.	7	IV	1881	Figueras, Lérida y Gerona	Idem	Valladolid	»
60	» Santiago Palacios y Rugama	I. A.	13	IX	1851	Santander	O.	20	IV	1881	»	Agricultura	Bilbao	»
61	» Joaquín Espona y Nuix	I. A.	18	XII	1851	Barcelona	O.	30	IV	1881	Avila y Palencia	Idem	Santander	»
62	» Jaime Subirá y Nicolau	L. C.	7	VI	1850	Baleares	O.	30	IV	1881	Toledo	Idem	Gerona	Director.
63	» Andrés Pérez de Arrilucea y Velasco	L. C.	30	XI	1848	Alava	O.	1	V	1881	Baeza	Idem	Santiago	Ha sido Catedrático de Historia Natural.
64	» Joaquín María de los Reyes y García Romero	L. L.	18	X	1852	Granada	O.	6	V	1881	Canarias, Vitoria y Burgos	Historia Natural	Segovia	»
65	» Germán Salinas y Aznares	L. L.	13	XI	1847	Zaragoza	O.	15	VI	1881	Barcelona	Psicología	Granada	»
66	» Emilio Senante y Llaudes	L. L. y L. D.	1	V	1850	Alicante	C.	24	VI	1881	Ponferrada	Preceptiva	Castellón	»
67	» Victoriano Nuño Beato	L. L.	26	III	1851	Salamanca	O.	1	XII	1881	Canarias	Geografía é Historia	Alicante	Ha sido Director.
68	» Ignacio Arévalo y Benito	L. C.	1	II	1844	Segovia	C.	16	I	1882	Alicante	Psicología	Salamanca	»
69	» Luis Méndez y Soret	L. C., L. F. y L. D.	27	VI	1846	Sevilla	C.	30	IV	1882	Ponferrada, Guadalajara y Cádiz	Física y Química	Segovia	»
70	» Marcelo Macías y García	D. L.	1	VII	1843	León	O.	4	V	1882	Cuenca, Gerona, Bilbao y Oviedo	Matemáticas	Málaga	»
71	» Niceto Cuenca y Soldevila	L. L. y L. D.	2	IV	1852	Albacete	O.	1	VI	1882	Gijón	Preceptiva	Orense	»
72	» Manuel Zabala Urdaniz	D. L.	14	IV	1852	Zaragoza	O.	20	VI	1882	Pontevedra	Latín	Alicante	Director.
73	» Juan Pérez y López	D. L. y L. D.	3	XI	1843	Sevilla	C.	1	VII	1882	Valencia	Geografía é Historia	San Isidro	Director. Consejero de Instrucción pública. Ha sido Diputado.
74	» Francisco Díaz Carmona	L. L. y L. D.	2	XI	1848	Granada	O.	1	VII	1882	Ponferrada	Idem	Sevilla	»
75	» Leandro María Silván	L. L.	11	III	1843	León	O.	15	VII	1882	Gijón, Ciudad Real y Córdoba	Idem	Granada	»
76	» Luis María Arigo y Torralba	I. I.	13	I	1834	Valencia	C.	26	VII	1882	Mahón, Ponferrada y Zamora	Psicología	Santiago	»
77	» Mariano Sánchez Buil	L. L. y D. C.	28	XI	1850	Zaragoza	O.	11	V	1883	»	Física y Química	Almería	»
78	» Federico Requejo y Avedillo	I. A.	19	V	1854	Zamora	O.	12	V	1883	Tarragona	Agricultura	Zaragoza	»
79	» Elías Alonso y Alonso	L. C.	21	VII	1849	León	O.	1	VII	1883	Lérida, Zamora y San Isidro	Idem	C. Cisneros	Consejero de Instrucción pública. Ex Gobernador civil. Diputado. Ha sido Subsecretario de Instrucción pública y de Hacienda y Presidente del Tribunal de Cuentas.
80	» Magín Verdaguer y Callés	L. L.	15	X	1849	Barcelona	C.	20	VII	1883	Mahón, Huelva y Lugo	Física y Química	Albacete	»
81	» Adolfo Artal y Benet	P. A. y L. C.	18	IV	1849	Tarragona	C.	29	VII	1883	Mahón, Segovia, Logroño y Tarragona	Literatura	Baleares	Ingresó por oposición en el cargo de Auxiliar.
82	» Jaime Comas y Muntaner	L. C.	19	I	1854	Baleares	O.	25	IX	1883	Baeza, Figueras y Reus	Física y Química	Tarragona	»
83	» Herminio Fornés y García	L. L.	7	V	1856	Castellón	O.	25	IX	1883	Puerto Rico, Málaga y Santiago	Matemáticas	Zaragoza	»
84	» Ricardo Iribarren y Elías	L. C.	24	X	1847	Sevilla	C.	3	XI	1883	Puerto Rico y Pamplona	Geografía é Historia	Lérida	»
85	» Jacinto García Calvo y Rojas	L. L.	11	IX	1850	Toledo	O.	8	VI	1884	Tapia	Historia Natural	Sevilla	»
	QUINTA CATEGORÍA										Canarias, Gijón, Segovia y Guadalajara	Literatura	Toledo	»
	Sueldo de 7.500 pesetas.													
86	D. Andrés Baquero y Almansa	L. D. y D. L.	2	XII	1853	Murcia	O.	1	VII	1884	»	Literatura	Murcia	Director. Correspondiente de la Española.
87	» Jaime Sagrera y Pijoan	L. L.	25	III	1845	Gerona	O.	23	VII	1884	Figueras	Latín	Gerona	»
88	» Julio Bascaran y Sánchez del Río	L. L. y L. D.	7	V	1850	Oviedo	O.	23	VII	1884	»	Geografía é Historia	Almería	»
89	» Guillermo Núñez y Meriel	L. L.	10	II	1851	Palencia	O.	1	VIII	1884	Gerona, Lugo y Burgos	Latín	Valladolid	»
90	» Eduardo Velasco y Goñi	L. L.	13	X	1851	Navarra	O.	4	VIII	1884	Reus y Soria	Geografía é Historia	Vitoria	»
91	» Maximiano Regil y Alonso	L. L.	27	III	1844	Santander	O.	7	VIII	1884	Tapia	Geografía é Historia	Ciudad Real	»
92	» Matías Macías y Jiménez	L. L.	24	II	1849	Salamanca	O.	11	IX	1884	Tapia y Ciudad Real	Psicología	Avila	»
93	» Santiago Hita y Coma	B. T. y D. L.	30	VI	1848	Logroño	O.	20	IX	1884	Puerto Rico y Vitoria	Idem	Jaén	»
94	» Marcos Pardos y Calvo	L. L.	25	IV	1851	Teruel	O.	20	V	1885	Baeza	Latín	Teruel	Director del Instituto de Teruel.
95	» Hilarión Montero y Tapia	L. L.	17	X	1843	Salamanca	C.	29	IX	1885	Badajoz, Huesca y Avila	Literatura	Zamora	»
96	» Antonio González Cuadrado	L. L.	14	X	1840	Badajoz	C.	9	XI	1885	»	Geografía é Historia	Badajoz	»
97	» Francisco de P. Massa y Vall-Llosera	L. L. y L. D.	12	VII	1849	Gerona	C.	20	XII	1885	Tapia	Literatura	Gerona	»

Número.	NOMBRES, APELLIDOS y categorías.	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO				ESTABLECIMIENTOS EN QUE HAN SERVIDO	CÁTEDRA QUE DESEMPEÑAN	INSTITUTO EN QUE SIRVEN	Observaciones.
			FECHA Día.	Mes.	Año.	PROVINCIA	FORMA	FECHA Día.	Mes.	Año.				
98	D. Juan Llopis y Gálvez	L. L.	4	VIII	1851	Almería	O.	1	VIII	1886	Baeza y Pontevedra	Geografía é Historia	Santander	»
99	» Mario Méndez y Bejerano	D. L. y L. D.	5	XII	1857	Sevilla	O.	9	V	1887	Granada	Literatura	C. Cisneros	Ingresó en Francés. Ha sido Consejero de Instrucción pública. Diputado á Cortes.
100	» Francisco Calops y Armengol	L. L. y D. D.	23	VIII	1837	Barcelona	O.	25	V	1887	Valladolid, Avila, Santander y Logroño	Lengua francesa	Gerona	»
101	» Luis Catalá y Jiménez	L. C.	26	VI	1849	Málaga	C.	31	V	1887	Baeza y Guadalajara	Matemáticas	Cádiz	»
102	» José Pellice y Mola	L. L.	30	XII	1845	Lérida	O.	12	VI	1887	Ponferrada	Latín	Lérida	»
103	» Gregorio Castejón y Ainoza	L. L.	17	II	1852	Huesca	C.	1	VII	1887	Soria	Psicología	Huesca	Ingresó por oposición en el cargo de Auxiliar.
104	» Manuel Martínez-Añibarro y Ribes	L. D. y D. L.	3	IX	1850	Burgos	C.	28	IX	1887	Ponferrada	Filosofía	Guipúzcoa	Idem.
105	» Pedro Gárate y Barrenechea	L. C.	2	VI	1847	Guipúzcoa	C.	1	V	1888	Figueras, Teruel, Soria y Burgos	Matemáticas	Vitoria	»
106	» Alejo Prat y Mas	L. D. y D. L.	24	III	1844	Barcelona	C.	7	VIII	1888	»	Psicología	Castellón	»
107	» Severiano Doporto y Unfilla	L. L.	6	V	1862	Madrid	O.	25	VIII	1888	»	Geografía é Historia	Teruel	»
108	» Pedro Romeo y García	D. C. y D. M.	22	II	1847	Huesca	C.	1	IX	1888	Soria y Córdoba	Historia Natural	Huesca	Ingresó en Historia Natural. Ha desempeñado la Cátedra de Agricultura.
109	» Manuel García Molina	L. C.	18	IX	1848	Madrid	O.	5	X	1888	Cabra, Gijón, Soria y Guadalajara	Matemáticas	Idem	»
110	» Julio del Riego y Campos	L. L.	18	IX	1858	Idem	O.	25	II	1889	Cabra, Albacete, Orense, Avila, Ciudad Real, Cabra y Córdoba	Psicología	Cáceres	»
111	» Antonio Gaspar del Campo	»	17	I	1853	Zaragoza	O.	12	VII	1889	Cuenca, Guipúzcoa y Pamplona	Lengua francesa	Zaragoza	»
112	» Rodrigo de Sebastián y Rives	B.	22	IX	1861	Burgos	O.	12	VII	1889	Córdoba	Idem	Burgos	»
113	» José María Bartrina y Capella	L. L.	23	VII	1861	Valencia	O.	17	VII	1889	Tapia y Gerona	Matemáticas	Barcelona	Pasó á Barcelona por orden.
114	» Manuel Portillo y Yochman	L. D. y D. C.	11	VII	1861	Sevilla	O.	5	VIII	1889	Canarias, Soria, Badajoz y Jerez	Idem	Sevilla	»
115	» Roque Cillero y Plágaro	L. L.	16	VIII	1856	Burgos	O.	15	XII	1889	Tarragona	Latín	Logroño	»
116	» Víctor Fernández Llera	L. L.	28	VII	1850	Santander	O.	14	I	1890	Murcia	Idem	Santander	Director. Ingresó en el Profesorado por Latín y Castellano. Es socio correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.
117	» Antonio Montilla y Ramón	L. L.	6	III	1854	Jaén	O.	15	I	1890	Zamora	Idem	León	»
118	» Antonio Gaite y Llovea	L. C. y L. F.	9	VI	1854	Cuenca	O.	3	V	1890	Teruel y Lugo	Física y Química	Orense	»
119	» Lorenzo Cruz y Fuentes	L. L.	5	II	1855	Huelva	C.	14	V	1890	Reus, Ciudad Real y Cabra	Literatura	Huelva	Ingresó por oposición en el cargo de Auxiliar y fué excedente de Latín por reforma. Es Director.
120	» Miguel Rodríguez y Juan	L. L. y L. D.	25	IX	1852	Salamanca	O.	30	V	1890	Baeza y Cabra	Filosofía	Guadalajara	»
121	» Casto Vilar y García	L. D. y D. L.	1	VI	1851	Cádiz	O.	31	V	1890	Segovia	Lengua francesa	Sevilla	»
122	» Pedro Fuertes y Bardají	I. A.	13	IV	1848	Zaragoza	C.	1	VI	1890	»	Física y Química	Lérida	»
123	» Salvador Padilla y de Vicente	L. L.	3	I	1861	Málaga	O.	1	VI	1890	León	Latín	Orense	Director.
124	» Pedro Gazapo y Cerezal	L. L.	2	XII	1862	Zamora	O.	10	VI	1890	Tapia, Orense y León	Idem	Zamora	Idem.
125	» Manuel Cazurro y Ruiz	D. C. y L. D.	4	I	1865	Madrid	O.	19	VIII	1880	Gerona	Historia Natural	Barcelona	»
126	» Eduardo Santamaría y Landredo	L. L.	15	X	1850	Burgos	C.	23	VIII	1890	Tapia, Cabra, Lugo y Jaén	Geografía é Historia	Lugo	»
127	» José Sánchez y Doblas	L. L.	26	VI	1853	Córdoba	C.	16	IX	1890	Mahón y Baleares	Latín	Cádiz	»
128	» Baldomero López Cañizares Díez de Tejada	D. C.	25	VI	1865	Madrid	O.	24	I	1891	»	Historia Natural	Guipúzcoa	»
129	» Eloy Blanco y del Valle	L. C.	1	XII	1858	Palencia	O.	28	I	1891	Huelva, Ciudad Real y León	Idem	Palencia	»
130	» Ventura Reyes y Proper	D. C.	31	V	1863	Badajoz	O.	8	II	1891	Teruel, Jaén y Cuenca	Matemáticas	Toledo	Director. Ingresó en Historia Natural y pasó á Matemáticas por nueva oposición.
131	» José María Hernansáez	L. C.	22	IX	1858	Murcia	O.	12	II	1892	Soria y Palencia	Agricultura	La Coruña	»
132	» Juan Prat y Mas	L. C.	18	VII	1841	Barcelona	O.	13	II	1891	Avila, Lugo, Burgos y Guadalajara	Idem	Castellón	»
133	» Pedro Bernal y Messeguer	L. C.	29	IV	1854	Murcia	O.	14	II	1891	Castellón	Idem	Murcia	»
134	» Pompeyo Beltrán y Camús	L. C.	28	VIII	1854	Burgos	O.	21	II	1891	»	Idem	Orense	Ha sido Director.
135	» Antonio Crespi y Mas	L. C. y L. L.	12	V	1851	Baleares	O.	21	II	1891	»	Idem	Pontevedra	»
136	» Cayetano Castellón y Pinto	P. M.	31	VIII	1841	Cádiz	C.	25	IV	1891	»	Lengua francesa	Jerez	»
137	» José Victoriano Rubio y Cardona	L. D. y D. L.	5	III	1860	Cuenca	O.	9	V	1891	Santiago	Literatura	Teruel	»
138	» Luis Pérez y Cruzado	L. L.	26	VIII	1855	Alava	C.	4	VIII	1891	»	Geografía é Historia	Figueras	»
139	» Ramón Alvarez y Martín	L. L.	9	VIII	1863	Ciudad Real	O.	8	VIII	1891	Figueras	Lengua francesa	Ciudad Real	»
140	» Pablo Gueillet y Gueit	»	29	VIII	1848	Francia	O.	9	VIII	1891	Baeza	Idem	Almería	»
141	» Luis Manuel de Ferrer y Coco	B.	8	X	1845	Madrid	O.	13	VIII	1891	León, Jaén y Gijón	Idem	Logroño	»
142	» Antonio Boyer y Granero	L. L.	1	XI	1855	Granada	O.	20	VIII	1891	»	Idem	Salamanca	»
143	» Narciso Xifra y Masmitjá	I. I.	21	II	1848	Gerona	C.	23	VIII	1891	Cuenca	Matemáticas	Gerona	»
144	» Francisco Garrido Hidalgo	L. L.	18	XI	1843	Málaga	C.	1	V	1892	Teruel, Lugo y Cabra	Geografía é Historia	Córdoba	»
145	» Guillermo Hernández de la Magdalena	D. C.	17	XII	1863	Salamanca	O.	17	V	1892	Figueras	Agricultura	Avila	»
	SEXTA CATEGORÍA Sueldo de 6.500 pesetas.													
146	D. Rafael López Mateo y Buenrostro	L. C.	8	XI	1861	Cádiz	O.	24	V	1892	Albacete	Agricultura	Granada	»
147	» Julio Fajardo y Guardiola	L. C.	18	X	1852	Alicante	O.	25	V	1892	Mahón, Huelva, Castellón	Idem	Alicante	»
148	» Pío Cerrada y Martín	L. F. y L. C.	13	I	1860	Guipúzcoa	O.	25	V	1892	»	Idem	Vitoria	»
149	» Tomás Babiera y Martí	L. C. y L. M.	5	XII	1860	Valencia	O.	26	V	1892	»	Idem	Lérida	»
150	» Gregorio Montesinos López de Casas	L. C.	24	VIII	1865	Teruel	O.	26	V	1892	»	Idem	Teruel	»
151	» Emilio Chacel y del Río	L. C. y L. D.	17	VIII	1857	Valladolid	O.	29	V	1892	»	Idem	Cabra	»
152	» Manuel García y Noguerol	D. C.	1	IV	1860	Granada	O.	30	V	1892	»	Idem	Cádiz	Director.
153	» Juan Gavilán y Almuzara	L. C.	15	III	1866	Valladolid	O.	3	VII	1892	»	Idem	Segovia	»
154	» Luis Olbés y Zuloaga	L. C.	31	X	1865	Madrid	O.	18	VI	1892	Baeza, Lugo y Córdoba	Física y Química	San Isidro	Pasó á San Isidro por oposición.
155	» Enrique Iglesias Ejarque	D. C.	9	IX	1868	Zaragoza	O.	19	VI	1892	Badajoz, Jerez y Jaén	Idem	Vitoria	»
156	» Felipe González y Calzada	L. L.	26	V	1858	León	C.	28	VI	1892	Orense	Geografía é Historia	León	Ingresó en Latín y Castellano. Fué Auxiliar por O.
157	» Gregorio Bernabé Pedrazuela	L. D. y D. L.	12	III	1859	Segovia	O.	3	VII	1892	Segovia y San Isidro	Filosofía	Segovia	Ha desempeñado la Cátedra de Latín, y por sentencia del T. de lo C. A. volvió á encargarse de la Cátedra de Psicología. Ha sido Director general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.
158	» José María Serrano y García	L. L.	19	IX	1858	Valencia	O.	7	VII	1892	Cuenca	Latín	Tarragona	»
159	» Hilario del Olmo y Mínguez	L. L.	14	I	1848	Palencia	O.	1	VIII	1892	Canarias	Idem	Almería	»
160	» Salvador Prado y Sáenz	D. C.	17	XII	1863	Madrid	O.	1	VIII	1892	Soria y Vitoria	Historia Natural	Guadalajara	Director del Instituto de Guadalajara.
161	» Daniel Jiménez de Cisneros y Hervás	D. C.	16	IV	1863	Murcia	O.	1	VIII	1892	Gijón	Idem	Alicante	»
162	» Francisco J. Garriga y Palau	L. D. y D. L.	20	VIII	1834	Gerona	O.	26	IX	1892	Reus y Córdoba	Literatura	Oviedo	»

Número.	NOMBRES, APELLIDOS y categorías.	TÍTULOS	NACIMIENTO FECHA Día.	Mes.	Año.	PROVINCIA	INGRESO FORMA	FECHA Día.	Mes.	Año.	ESTABLECIMIENTOS EN QUE HAN SERVIDO	CÁTEDRA QUE DESEMPEÑAN	INSTITUTO EN QUE SIRVEN	Observaciones.
163	D. Enrique de la Rosa y Aguilera	L. L.	1	VI	1848	Cáceres	C.	20	X	1892	Reus, Canarias, Palencia y Cáceres	Latín	Segovia	»
164	» Eulogio Cerdán Aguirregabiria	L. L.	3	VII	1850	Alava	C.	6	XII	1892	Tapia y Cuenca	Filosofía	Vitoria	Ingresó por oposición en el cargo de Auxiliar.
165	» Pedro Muñoz y Sáenz	L. L.	2	VI	1857	Palencia	C.	16	XII	1892	Baeza y Ciudad Real	Literatura	Palencia	Idem.
166	» Elías Alfaro y Navarro	L. B. y D. L.	20	VII	1855	Logroño	C.	18	II	1893	Pamplona	Psicología	San Isidro	Ingresó por oposición en el cargo de Auxiliar. Pasó de Latín á Psicología.
167	» Rafael Serrano Arroyo	L. L.	24	X	1851	Murcia	C.	1	III	1893	Ciudad Real, Baeza y Gijón	Psicología	Albacete	Ingresó por oposición en el cargo de Auxiliar.
168	» Luciano Gisbert y Höel	B.	21	VIII	1856	Francia	O.	1	VI	1893	Vitoria	Lengua francesa	Córdoba	»
169	» Bonifacio Iñiguez é Iñiguez	L. L.	5	VI	1847	Logroño	O.	28	VI	1893	»	Literatura	Mahón	Director.
170	» Manuel Fernández y Fernández	L. L.	16	VII	1861	Oviedo	O.	24	IX	1893	E. C. Zaragoza y Castellón	Lengua francesa	Bilbao	Procede de Escuela de Comercio.
171	» Antonio Suárez y Chiglione	L. C.	3	IX	1869	Valencia	O.	6	VI	1894	Tapia y Alcoy	Matemáticas	Valencia	Jefe Superior honorario de Administración civil.
172	» Gregorio del Castillo y Barco	L. L.	24	IV	1884	Burgos	C.	1	VII	1894	Baeza y Gijón	Latín	Cádiz	»
173	» Bonifacio Martín y Criado	L. L.	4	V	1850	Salamanca	R. O.	1	VIII	1894	E. de M. y D.	Lengua francesa	Oviedo	Ingresó en C. de M. y D. y pasó á Institutos por permuta.
174	» Jaime Fernández y Castañeda	L. C.	1	V	1866	Zamora	O.	5	II	1895	»	Agricultura	Cuenca	Director.
175	» Joaquín Herrero y Navarrete	I. A.	3	VI	1860	Jaén	O.	17	II	1895	»	Idem	Jaén	»
176	» Gabriel Llabrés y Quintana	L. L.	25	III	1858	Baleares	O.	12	V	1895	Mahón, Cáceres, Huesca, Guipúzcoa y Santander	Geografía é Historia	Palma	»
177	» Leopoldo Pedreira y Taibo	L. L.	4	VIII	1869	La Coruña	O.	3	VI	1895	Canarias y Cuenca	Idem	La Coruña	»
178	» Valentín Morán y Gutiérrez	L. C.	14	XII	1838	Zamora	C.	10	VII	1895	Canarias	Matemáticas	La Coruña	»
179	» Casto Ibarlucea y Martínez	L. C.	22	V	1865	Palencia	O.	11	VII	1895	»	Agricultura	Cáceres	»
180	» Manuel del Pino y González	L. L.	1	XI	1859	Huelva	O.	16	VII	1895	Valencia	Lengua alemana	San Isidro	»
181	» Donado King y Burkard	»	18	III	1852	Wurtenberg	O.	29	VII	1895	Granada y Valencia	Idem	C. Cisneros	Durante el año 1907 sirvió en la Escuela de Comercio de Valencia.
182	» Saturnino Liso y Torres	L. C.	28	XI	1865	Zaragoza	O.	4	I	1896	Tapia	Física y Química	Badajoz	Director.
183	» Ricardo Terrades y Plá	L. C. y L. D.	27	II	1872	Gerona	O.	7	I	1896	»	Idem	Huelva	»
184	» Luis Buil y Bayod	L. C.	5	VI	1865	Zaragoza	O.	23	I	1896	Mahón, Avila, Palencia y Huesca	Idem	Santander	»
185	» Santos Roca y Vecino	L. C. y D. F.	1	IX	1845	Madrid	C.	21	IV	1896	Soria	Historia Natural	Avila	»
186	» Juan Galicia y Ayala	B. y P. M.	14	IX	1853	Valladolid	C.	1	VI	1896	Mahón y E. C. de Cádiz	Lengua francesa	Málaga	»
187	» Luís María Brugada y Panizo	L. L. y L. D.	20	III	1870	Barcelona	O.	23	VII	1896	»	Lengua alemana	Barcelona	»
188	» Eugenio Aulet y Soler	D. C.	19	XI	1866	Idem	O.	6	V	1897	Huesca	Historia Natural	Tarragona	»
189	» Joaquín Elizalde y Eslava	L. C.	10	XII	1864	Navarra	O.	19	V	1897	»	Idem	Logroño	»
190	» Miguel Rivera y Ruiz	L. C.	8	VIII	1870	Córdoba	O.	22	V	1897	Canarias, Reus, Palencia, Cabra y Oviedo	Idem	Murcia	»
191	» Teodoro Sabrás y Causapé	L. C.	6	III	1868	Logroño	O.	1	VI	1897	Albacete	Matemáticas	Granada	»
192	» Gabriel Callejón y Maldonado	D. L.	4	I	1873	Almería	O.	7	VI	1897	Santander	Psicología	Almería	»
193	» Ezequiel Fernández y García	D. C.	10	IV	1862	León	O.	17	VI	1897	Cabra	Matemáticas	León	»
194	» Antonio Valero y García	L. C.	15	VIII	1869	Jaén	O.	22	VI	1897	Reus, Cuenca, Cádiz y Guadalajara	Física y Química	Alicante	»
195	» Rafael Pérez Barreiro	L. L.	24	V	1862	Madrid	O.	24	VI	1897	»	Latín	La Coruña	»
196	» Francisco Morote y Greus	D. C.	21	II	1870	Valencia	O.	1	VII	1897	»	Agricultura	Valencia	»
197	» Alejandro de Colomina y Cárolo	L. C.	3	IV	1873	Idem	O.	1	VII	1897	Pontevedra	Historia Natural	Zamora	»
198	» Miguel de Adellac y González de Agüero	L. C.	26	IX	1865	Zaragoza	O.	1	VII	1897	Teruel	Agricultura	Gijón	Director.
199	» Juan José Daza y de Campos	L. L.	13	XII	1868	Madrid	O.	7	VII	1897	»	Latín	Toledo	»
200	» Marcos Martín de la Calle	L. L.	25	IV	1865	Segovia	O.	8	VII	1897	Vitoria, Logroño, Palencia, Jaén y Guipúzcoa	Geografía é Historia	Murcia	»
201	» Segundo Sabio del Valle	D. L.	2	VII	1856	Madrid	O.	16	VII	1897	»	Lengua francesa	Guadalajara	»
202	» Manuel Castillo y Quijada	L. L.	22	IX	1869	Idem	O.	17	VII	1897	»	Idem	Cáceres	Director.
203	» Agustín Carrera y Muñoz	D. M. y D. L.	16	III	1857	Zamora	O.	17	VII	1897	Soria, Zamora, Cádiz y Toledo	Idem	Guipúzcoa	»
204	» Víctor Vignolle y de Castro	L. L.	27	IX	1853	Orán	O.	17	VII	1897	Cabra y Albacete	Idem	Santander	»
205	» Fernando Otero y Domínguez	»	23	IX	1858	Orense	O.	17	VII	1897	Cuenca	Idem	Pontevedra	»
206	» Carlos Lacome y Gendry	L. L.	3	X	1856	Francia	O.	15	VII	1897	Palencia	Idem	Valladolid	»
207	» Juan de Dios Carreras y Roure	P. M.	8	III	1855	Gerona	O.	19	VII	1897	E. C. Coruña	Idem	Reus	»
208	» Francisco T. Mendizábal y García Fresca	L. C.	24	V	1866	Vitoria	O.	21	VII	1897	Huelva y León	Idem	Tarragona	»
209	» Baltasar Champsaur Sicilia	»	3	XI	1854	Canarias	O.	24	VII	1897	Gerona	Idem	Baleares	»
210	» José Torres Reina	B.	2	XII	1851	Cádiz	O.	24	VII	1897	Albacete, Baleares y Gerona	Idem	Jaén	»
211	» Damián Colomés Peidró	L. L.	1	VII	1849	Teruel	O.	17	VIII	1897	Baeza	Idem	Segovia	»
212	» Federico Luzuriaga Aguirre	L. C.	11	XII	1858	Alava	O.	17	I	1898	Linares y Vitoria	Historia Natural	Oviedo	»
213	» Gonzalo Casanova Cabezón	»	5	II	1847	Segovia	O.	17	I	1898	»	Lengua francesa	Lugo	»
214	» Joaquín López Barrera	»	16	VIII	1868	Madrid	O.	21	I	1898	Pontevedra	Idem	Cuenca	»
215	» Gabriel Vergara Martín	L. D. y D. L.	19	I	1869	Idem	O.	7	II	1898	»	Geografía é Historia	Guadalajara	»
216	» Rafael Montes Díaz	L. L.	7	X	1869	Granada	O.	9	II	1898	»	Idem	Tarragona	»
217	» Tomás Alonso de Armiño y Calleja	L. L. y D. D.	18	V	1872	Navarra	O.	23	III	1898	Cádiz	Psicología	Burgos	Director.
218	» Agilio Eliseo Fernández y García	L. C.	9	X	1864	León	O.	7	V	1898	Baeza	Matemáticas	Córdoba	»
219	» Salvador Velayes y González	L. C.	9	XI	1871	Avila	O.	30	VI	1898	»	Física y Química	Lugo	»
220	» José Verdes-Montenegro Montoro	L. L.	30	III	1865	Madrid	O.	1	VII	1898	Tapia y Orense	Psicología	Alicante	»
221	» José de la Torre Rebullida	L. C.	12	III	1863	Teruel	O.	2	VII	1898	»	Física y Química	Gijón	»
222	» César Fernández Garrido	L. F. y L. C.	1	I	1846	La Coruña	C.	1	X	1898	»	Idem	Santiago	»
223	» Manuel Sandoval Cútoli	L. L. y L. D.	1	I	1874	Madrid	O.	1	XI	1898	Teruel y Burgos	Preceptiva	Córdoba	Correspondiente de la Real Academia Española.
224	» Alberto Alvarez de Cienfuegos y Peña	L. D.	15	VIII	1856	Granada	O.	16	II	1899	»	Lengua alemana	Granada	Número 1 de propuesta.
225	» Clemente García Retamero	L. C.	5	III	1859	Madrid	C.	17	III	1899	Mahón, Reus y Segovia	Física y Química	Ciudad Real	Director. Ingresó en Física y Química, con su agregada de Historia Natural, y ha desempeñado Matemáticas.
	SÉPTIMA CATEGORÍA													
	Sueldo de 5.500 pesetas.													
226	D. Pablo Rafols Baltá	L. C.	24	V	1846	Barcelona	C.	24	III	1899	»	Agricultura	Figueras	»
227	» Ignacio Suárez Somonte	L. C.	15	VII	1865	Badajoz	O.	2	VII	1899	»	Matemáticas	C. Cisneros	»
228	» Severo Simavilla y Sagastivelza	L. C.	6	XI	1858	Pamplona	O.	6	XI	1899	Cuenca	Idem	Santander	»
229	» Joaquín Batet Paret	L. L.	13	X	1849	Barcelona	C.	28	XII	1899	»	Geografía é Historia	Reus	Ha sido Director.
230	» Francisco J. Gaite y Llovés	L. L.	19	VIII	1861	Orense	C.	5	I	1900	Mahón y Baeza	Idem	Cáceres	»
231	» Eduardo Ugarte y Albizu	L. L. y L. D.	27	X	1872	Navarra	O.	22	I	1900	Granada	Lengua francesa	San Isidro	Pasó á San Isidro por oposición.

Número.	NOMBRES, APELLIDOS y categorías.	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO				ESTABLECIMIENTOS EN QUE HAN SERVIDO	CÁTEDRA QUE DESEMPEÑAN	INSTITUTO EN QUE SIRVEN	Observaciones.
			FECHA			PROVINCIA	FORMA	FECHA						
			Día.	Mes.	Año.			Día.	Mes.	Año.				
232	D. Heliodoro Carpintero Moreno	L. L.	28	IX	1866	Soria	O.	1	II	1900	»	Preceptiva	Alicante	»
233	» Luis Alvarez Morete	L. L.	27	X	1869	León	O.	1	II	1900	Avila, Zamora y Jaén	Lengua francesa	Cádiz	»
234	» Adolfo Cabrera Pinto	L. L.	31	VII	1855	Canarias	C.	6	III	1900	»	Geografía é Historia	Canarias	Director.
235	» Javier Mongelós Gómez	L. L.	18	VIII	1874	Navarra	O.	6	III	1900	Córdoba	Lengua francesa	Vitoria	»
236	» Francisco José Barnés y Salinas	L. L.	16	VI	1877	Cádiz	O.	28	IV	1900	Pamplona	Geografía é Historia	Avila	»
237	» José de la Peña y Borreguero	L. C.	16	I	1860	Alava	C.	7	V	1900	»	Matemáticas	Guipúzcoa	Ha sido Director.
238	» José López de Zuazo y Ortiz de Echevarría	D. C.	3	III	1866	Idem	O.	30	VII	1900	»	Historia Natural	Burgos	»
239	» Máximo Abaunza Cermeño	L. C.	18	XI	1860	Avila	C.	16	II	1901	Ultramar	Idem	Bilbao	»
240	» Sebastián Font y Salvá	L. L.	14	VI	1875	Baleares	O.	20	IV	1901	Sevilla	Psicología	Baleares	»
241	» Miguel Portero Mela	L. L.	27	VI	1868	Cádiz	O.	22	IV	1901	Zaragoza	Idem	Sevilla	»
242	» Arturo Masriera Colomer	L. L.	17	VII	1860	Barcelona	O.	31	V	1901	Ciudad Real y Lérida	Idem	Reus	Ingresó en Preceptiva.
243	» Eloy García de Quevedo y Concellón	L. D. y D. L.	22	II	1874	Burgos	O.	1	VI	1901	Córdoba	Preceptiva	Burgos	Es individuo correspondiente de las Reales Academias de la Lengua y de la Historia.
244	» Braulio Tamayo Zamora	L. L.	2	I	1872	Madrid	O.	7	VI	1901	Tapia y Cuenca	Idem	Badajoz	»
245	» Vicente Ferraz Turmo	L. D. y D. L.	10	X	1867	Huesca	O.	17	VI	1901	»	Idem	Guipúzcoa	»
246	» Gregorio Manuel Maza y Ruiz	L. D. y D. L.	25	V	1870	Santander	C.	11	VIII	1901	»	Psicología	Murcia	»
247	» José Fernández de la Peña y Santos	L. C.	25	IX	1869	Alava	C.	1	V	1902	Reus, Ciudad Real y Oviedo	Historia Natural	Vitoria	»
248	» Pedro A. Bozal y Ovejero	D. C.	27	X	1872	Zaragoza	O.	3	VI	1902	Vitoria y San Sebastián	Matemáticas	Bilbao	»
249	» Adoración Ruiz Tapiador	D. C.	11	I	1871	Toledo	O.	3	VI	1902	Santiago, Guadalajara y Toledo	Idem	Zaragoza	»
250	» Jenaro González Carreño	L. L.	6	X	1869	Valladolid	O.	3	VI	1902	Figueras y Pontevedra	Psicología	Palencia	»
251	» Florencio Moragas Sánchez	L. C.	7	XI	1871	Madrid	O.	3	VI	1902	Castellón y Segovia	Matemáticas	Guadalajara	»
252	» Antonio Martín Mengod	L. C.	6	VI	1870	Valencia	O.	7	VI	1902	Reus, Castellón y Orense	Idem	Málaga	Con posterioridad á 1.º de Enero de 1914 pasó, en virtud de concurso, á Matemáticas del Instituto de Alicante, donde ahora sirve.
253	» Miguel Martí Blat	D. C.	13	VIII	1861	Idem	O.	7	VI	1902	Lérida	Idem	Castellón	Colocado en este lugar en virtud de sentencia del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, dictada en 28 de Abril de 1908. Es Director.
254	» Domingo Sanz Barés	L. D. y D. L.	12	V	1874	Segovia	O.	8	VI	1902	Figueras, Segovia y Tarragona	Idem	Almería	»
255	» Leopoldo de Urquía y Martín	L. D. y D. L.	14	XI	1872	Cádiz	O.	8	VI	1902	»	Psicología	Baeza	Director.
256	» José Albiñana y Mompó	D. L.	7	VI	1875	Valencia	O.	9	VI	1902	Reus y Segovia	Latín	Castellón	»
257	» Victoriano Poyatos Atance	M. N. y D. L.	9	II	1866	Guadalajara	O.	10	VI	1902	Avila y Cuenca	Preceptiva	Bilbao	»
258	» José Ruano Carbó	L. L.	28	III	1870	Salamanca	O.	10	VI	1902	Baeza, Reus y Jaén	Idem	Santiago	»
259	» Francisco Miras Carrasco	L. L. y D. T.	6	VI	1838	Murcia	R. O.	21	VI	1902	»	Geografía é Historia	Barcelona	Nombrado con arreglo al Real decreto de 30 de Julio de 1901.
260	» Manuel Guerrero Martín	D. L.	1	IV	1875	Granada	O.	16	VI	1902	Teruel	Psicología	Cádiz	»
261	» Feliciano González y Ruiz	D. L.	30	XII	1871	Almería	O.	18	VI	1902	»	Idem	Lugo	»
262	» Juan Luis Estelrich y Perelló	L. L. y L. D.	17	II	1857	Baleares	O.	23	VI	1902	Soria y Cádiz	Preceptiva	Baleares	Correspondiente de la Española.
263	» Juan Mir Peña	L. C. y D. F.	30	XI	1871	Idem	O.	14	III	1903	Teruel, Canarias y Cádiz	Física y Química	Granada	Ingresó en Historia Natural.
264	» Fermín Bescansa Casares	L. F. y L. C.	17	XII	1874	La Coruña	O.	21	III	1903	Soria y Orense	Historia Natural	La Coruña	»
265	» Agustín Catalán Latorre	L. D	10	X	1869	Teruel	O.	1	IV	1903	Baleares y Sevilla	Psicología	Zaragoza	»
266	» Miguel Liso Torres	L. C.	8	V	1870	Zaragoza	O.	1	IV	1903	Soria	Física y Química	Toledo	»
267	» Juan Morán Bayo	L. C.	14	XI	1872	Badajoz	O.	1	IV	1903	Baeza	Agricultura	Córdoba	»
268	» Jaime Domenech Llompart	L. C. y L. M.	12	XII	1857	Baleares	O.	3	IV	1903	Pamplona	Física y Química	Teruel	»
269	» Julio Juan Blanquer	L. C.	20	XII	1874	Madrid	O.	3	IV	1903	Pontevedra	Matemáticas	Segovia	»
270	» Pedro Sánchez Baquero	L. L. y L. D.	12	II	1867	Avila	O.	4	IV	1903	Pamplona	Preceptiva	Avila	»
271	» José Martínez de San Miguel y de Torres	D. C.	15	IV	1872	Soria	O.	4	IV	1903	»	Matemáticas	Lérida	Ha sido Director.
272	» Antonio Romero Rubira	D. C.	5	VIII	1866	Almería	O.	6	IV	1903	Mahón, Reus y Guadalajara	Idem	Alicante	»
273	» Juan Pablo Soler Carceller	D. C.	17	II	1871	Zaragoza	O.	14	IV	1903	Mahón y Soria	Agricultura	Huesca	Director. Ha sido Auxiliar de la Universidad por oposición.
274	» Rafael Vázquez Aroca	L. C.	29	VI	1866	Córdoba	O.	15	IV	1903	León y Jaén	Física y Química	Córdoba	»
275	» Gonzalo Brañas Fernández	L. C.	17	XII	1866	La Coruña	O.	17	IV	1903	»	Idem	Oviedo	»
276	» José Pérez de Acevedo	L. L.	13	II	1861	Habana	R. O.	18	IV	1903	»	Psicología	Mahón	Catedrático interino del Instituto de Puerto Rico desde 14 de Marzo de 1895 hasta 31 de Diciembre de 1898.
277	» Luis Muñoz Almansa	L. C.	20	IX	1873	Burgos	O.	20	IV	1903	Huelva y Almería	Matemáticas	Avila	»
278	» José Bañares y Magán	L. L.	8	V	1870	Logroño	O.	24	IV	1903	Mahón y Soria	Geografía é Historia	Pontevedra	»
279	» Mariano Domínguez Berrueta	D. C.	25	IX	1875	Salamanca	O.	1	V	1903	Cuenca	Física y Química	León	»
280	» Modesto Jiménez de Bentrosa y Díez Caballero	L. L.	15	VI	1875	Alava	O.	1	V	1903	»	Geografía é Historia	Valencia	»
281	» Antonio Roma Rubies	L. L.	2	V	1872	Lérida	O.	4	V	1903	Huelva	Latín	Jerez	»
282	» Juan Domínguez Berrueta	D. C.	12	VII	1866	Salamanca	O.	8	V	1903	Guipúzcoa	Matemáticas	Salamanca	»
283	» Valentín de la Varga Esteban	L. L. y L. D.	12	II	1872	Valladolid	O.	8	V	1903	Baeza y Soria	Geografía é Historia	Cádiz	»
284	» Nicolás Díaz López	L. L.	9	V	1871	Lugo	O.	13	V	1903	Mahón, Reus y Lugo	Latín	Santiago	»
285	» Vicente Calatayud Gil	L. L. y L. D.	19	IV	1876	Alicante	O.	14	V	1903	Figueras	Idem	Ciudad Real	Secretario.
286	» Vicente García de Diego	L. L.	2	XII	1878	Soria	O.	20	V	1903	Pontevedra	Idem	Burgos	Es individuo correspondiente de la Real Academia Española.
287	» Valentín Pérez Yagüe	L. L.	14	II	1864	Zaragoza	O.	21	V	1903	Cáceres y Palencia	Idem	Guipúzcoa	»
288	» Federico Aragón Escacena	L. C.	29	VII	1873	Madrid	O.	18	V	1903	Palencia	Historia Natural	León	»
289	» Antimo Boscá Seytré	L. C.	13	IX	1874	Valencia	O.	27	V	1903	Baeza y Teruel	Idem	Castellón	»
290	» Cesáreo Martínez y Martínez	L. C.	12	VI	1878	Alava	O.	8	VII	1903	Figueras	Idem	Gijón	»
291	» Eloy Luis y André	D. L.	19	VII	1876	Orense	O.	22	II	1904	Soria	Psicología	Orense	»
292	» Martín Navarro y Flórez	L. L.	19	V	1871	Almería	O.	22	III	1904	Reus	Idem	Tarragona	»
293	» Juan Gil y Angulo	L. L.	6	V	1873	Logroño	O.	25	III	1904	Soria	Preceptiva	Salamanca	»
294	» José Balcázar y Sabarriegos	L. L.	22	IX	1872	Madrid	O.	26	III	1904	Baeza, Jaén y Ciudad Real	Idem	Huesca	»
295	» José Bayo y Campo	L. L.	3	VI	1885	Avila	O.	29	III	1904	Figueras, Reus, Teruel y Jaén	Idem	Cuenca	»
296	» Miguel Durán y Gil	L. C. y L. F.	4	X	1864	Cádiz	O.	9	IV	1904	»	Agricultura	Huelva	»
297	» Antonio Zerolo y Herrera	L. L.	14	II	1855	Canarias	O.	12	IV	1904	»	Preceptiva	Canarias	»
298	» Angel Bellver y Checa	L. L.	6	XI	1869	Madrid	O.	11	V	1904	Burgos	Geografía é Historia	Guipúzcoa	»
299	» Diego Jordano é Icardo	L. C.	30	V	1873	Córdoba	O.	16	V	1904	Jerez	Historia Natural	Córdoba	Ingresó en el Profesorado por oposición en Agricultura y pasó á Historia Natural por nueva oposición.
300	» Calixto Pérez y Sancho	L. C.	6	III	1869	Zaragoza	O.	19	V	1904	Mahón y Lugo	Agricultura	Oviedo	»
301	» Angel Corrales Hernández	L. C.	1	III	1871	Ciudad Real	O.	16	II	1905	Soria	Historia Natural	Cabra	»

Número.	NOMBRES, APELLIDOS y categorías.	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO			
			FECHA			PROVINCIA	FORMA	FECHA		
			Día.	Mes.	Año.			Día.	Mes.	Año.
302	D. Eugenio Fernández é Hidalgo	L. L.	13	IX	1869	Cáceres	O.	10	III	1905
303	» Arturo Beleña y Porto	L. C.	11	VI	1872	Valladolid	O.	20	III	1905
304	» Daniel Tosantos y Baltanás	L. C.	3	I	1874	Logroño	O.	28	III	1905
305	» Julio Monzón y González	L. C.	7	IV	1873	Salamanca	O.	10	IV	1905
306	» Luis Muñoz Cobo y Arredondo	L. D. y D. C.	14	II	1884	Jaén	O.	11	IV	1905
307	» Antonio Martínez Fernández Castillo	D. C.	25	III	1870	Madrid	O.	22	IV	1905
308	» Evaristo Serrano y Rosales	D. C.	26	X	1870	Burgos	O.	13	V	1905
309	» Agustín Muñoz y Roldán	L. L. y L. D.	30	V	1876	Badajoz	O.	22	V	1905
310	» José Estalella y Graells	D. C.	25	VI	1879	Barcelona	O.	23	V	1905
311	» Adalberto Garzarán Tejerina	L. L.	17	XII	1868	León	O.	24	V	1905
312	» Cristóbal Riesco y Lorenzo	L. L.	3	II	1876	Salamanca	O.	25	V	1905
313	» Manuel Miranda y Garro	L. L.	27	VIII	1866	Navarra	O.	13	V	1905
314	» Jesús Monfort y Romany	D. C.	31	V	1877	Valencia	O.	30	V	1905
315	» Gregorio Alvarez y Palacios	L. C.	28	XI	1869	Zaragoza	O.	30	V	1905
316	» Manuel Fijo y de Baena	L. L.	5	II	1870	Sevilla	O.	1	VI	1905
317	» Luis Eleizalde y Breñosa	L. C.	9	VI	1878	Guipúzcoa	O.	4	VI	1905
318	» Pedro Archilla y Salido	L. C.	27	VI	1882	Madrid	O.	4	VI	1905
319	» Miguel Hoyos y Juliá	L. C.	4	VII	1878	Burgos	O.	5	VI	1905
320	» Sergio Luna y Gómez	L. C.	26	X	1866	Sevilla	O.	6	VI	1905
321	» Miguel Aguayo y Millán	L. C.	30	VIII	1878	Navarra	O.	6	VI	1905
322	» Benigno Marroyo y Gago	L. C.	2	VII	1867	Sevilla	O.	6	VI	1905
323	» Anastasio Macías y Díaz	L. C.	15	IV	1868	Idem	O.	7	VI	1905
324	» José Jerez y Carrascosa	L. C.	24	IX	1868	Ciudad Real	O.	8	VI	1905
325	» Modesto Díez del Corral y Bravo	L. C.	15	VI	1872	Logroño	O.	9	VI	1905
	OCTAVA CATEGORÍA									
	Sueldo de 4.500 pesetas.									
326	D. Francisco Albiñana y Marín	L. C.	10	VI	1865	Valencia	O.	9	VI	1905
327	» Martín Ricardo Losa Luis de Garibay	L. C.	30	I	1872	Alava	O.	9	VI	1905
328	» Trinidad Arnaldo y Jordana	L. C. y L. L.	3	VII	1867	Lérida	O.	9	VI	1905
329	» Luciano Fernández y Fernández	L. C.	1	III	1876	León	O.	10	VI	1905
330	» Julián Santos Blanc y San Juan	L. C.	1	XI	1874	Logroño	O.	16	VI	1905
331	» Rosario Bornás Biurzum	L. C.	7	X	1849	Navarra	O.	17	VI	1905
332	» Segundo Muñoz y Díaz	L. L.	2	V	1872	Avila	O.	7	VII	1905
333	» Fernando López Monis	L. L. y D. D.	20	II	1881	Granada	R. O.	1	I	1906
334	» Juan Jiménez y Caro	L. C.	20	I	1876	Cuenca	O.	20	III	1906
335	» Narciso Puig y Soler	L. C. y L. F.	6	XII	1861	Gerona	O.	24	III	1906
336	» Agustín Santo Domingo y López	L. C.	28	VI	1872	Madrid	O.	29	III	1906
337	» Ignacio Puig y Alíes	L. C.	25	I	1862	Lérida	O.	24	IV	1906
338	» Gregorio Villagrasa y Villagrasa	L. C.	17	II	1866	Zaragoza	O.	24	IV	1906
339	» Jesús María Ordoño Vélez de Elorriaga	L. C.	10	IV	1873	Alava	O.	24	IV	1906
340	» Secundino Vilanova Rivas	L. C.	4	IX	1869	Pontevedra	O.	24	IV	1906
341	» Marcelino Cillero y Angulo	L. C.	28	I	1884	Logroño	O.	14	V	1906
342	» Jesús Huerta y Medrano	L. L.	31	VII	1873	Cuenca	O.	22	V	1906
343	» Miguel Noaín y Balda	L. L.	15	IX	1874	Navarra	O.	22	V	1906
344	» José Pons y Alsina	L. L.	2	VIII	1865	Baleares	O.	22	V	1906
345	» Mateo Garreta Fusté	L. L.	26	IX	1866	Barcelona	O.	11	VI	1906
346	» Narciso Alonso Andrés	L. L. y D. D.	11	III	1875	Valladolid	O.	5	VI	1906
347	» Rafael Reyes y Rodríguez	L. L. y L. D.	8	IV	1879	Huelva	O.	17	III	1906
348	» Antonio Desbertrand y Rico	L. C.	26	IV	1872	Castellón	O.	19	XII	1906
349	» Juan Lama y Espinar	L. C.	16	III	1873	Córdoba	O.	19	XII	1906
350	» Manuel González y Jiménez	L. C.	15	IV	1883	Huelva	O.	19	XII	1906
351	» Alvaro de Tineo y Casanova	L. C.	5	II	1868	Oviedo	O.	24	XII	1906
352	» Francisco Jiménez y Soto	L. C.	5	II	1880	Murcia	O.	24	XII	1906
353	» Manuel Rul y Martínez	L. C.	8	II	1877	Jaén	O.	24	XII	1906
354	» Constantino Escudero y Ortega	D. C.	4	XII	1869	Madrid	O.	24	XII	1906
355	» Gregorio Arabio-Torre é Ibarrondo	L. C.	10	III	1879	Alava	O.	27	XII	1906
356	» Enrique Barrigón y González	L. L.	15	VII	1875	»	O.	31	XII	1906
357	» Rogelio Masip y Pueyo	D. C.	29	VII	1882	Zaragoza	O.	3	I	1907
358	» Augusto González y Toral	L. C. y P. M.	2	I	1878	Oviedo	O.	13	II	1907
359	» Mariano Ferrer é Izquierdo	L. F. y L. L.	»	»	1868	Cádiz	O.	8	III	1907
360	» Horacio Bel y Pérez	L. C.	8	IV	1870	Huelva	O.	26	III	1907
361	» José Sanz y Aparisi	L. C.	5	IX	1878	Murcia	O.	26	III	1907
362	» Mariano Cuesta y Bragado	L. C.	17	IV	1862	Segovia	O.	26	III	1907
363	» Joaquín Novella y Valero	L. C.	»	»	»	»	O.	27	III	1907
364	» Enrique López y Sáinz de Villegas	L. C.	18	X	1867	Madrid	O.	7	IV	1907
365	» Luis Gogorza y Aspiazu	L. L.	14	III	1874	Alava	O.	16	IV	1907
366	» Luis Ferbal y Campo	L. L.	16	XI	1877	Barcelona	O.	22	IV	1907
367	» Eduardo del Palacio y Fontán	L. L.	19	X	1872	Madrid	O.	22	IV	1907
368	» Antonio Pérez y Pimentel	L. F. y L. L.	5	VI	1871	Habana	O.	24	IV	1907
369	» Antonio Machado y Ruiz	B. A.	26	VII	1875	Sevilla	O.	1	V	1907
370	» Eumenio Rodríguez y Rodríguez	L. L.	2	IV	1872	Lugo	O.	4	V	1907
371	» Arturo Selfa y Mas	L. F. y L. L.	24	I	1869	Valencia	O.	6	V	1907
372	» Fermín Herrero y Bahillo	L. L.	7	VII	1871	Palencia	O.	17	VI	1907
373	» Pedro González García	L. L. y L. D.	20	IV	1872	Zamora	O.	3	VII	1907

ESTABLECIMIENTOS EN QUE HAN SERVIDO	CÁTEDRA QUE DESEMPEÑAN	INSTITUTO EN QUE SIRVEN	Observaciones.
»	Psicología	Gijón	»
Jaén	Física y Química	Palencia	Ha sido Director. Ha sido Auxiliar de la Universidad.
Cáceres	Idem	Bilbao	»
Baeza	Idem	Jerez	»
Idem	Historia Natural	Málaga	»
Canarias y Almería	Idem	Ciudad Real	»
Cabra	Física y Química	Jaén	Ha sido Auxiliar de Universidad.
»	Latín	Cáceres	»
»	Física y Química	Gerona	»
»	Geografía é Historia	Oviedo	»
Baeza	Latín	Guadalajara	»
Albacete	Geografía é Historia	Logroño	»
»	Matemáticas	Teruel	»
Ciudad Real	Idem	Toledo	Ha sido Ayudante de Artes é Industrias.
»	Latín	Canarias	»
»	Matemáticas	Vitoria	»
Soria y Avila	Idem	Guadalajara	»
Zamora	Idem	Logroño	»
»	Idem	Badajoz	»
Avila	Idem	Cádiz	»
Jaén	Idem	Logroño	»
Cabra y Córdoba	Idem	Sevilla	»
Figueras y Cabra	Idem	Ciudad Real	»
Pamplona	Idem	Burgos	»
»	Matemáticas	Albacete	»
Huelva	Idem	Guipúzcoa	»
Canarias y Salamanca	Idem	Lérida	»
»	Idem	Lugo	»
Lérida y Salamanca	Idem	Segovia	»
»	Idem	Gijón	»
»	Geografía é Historia	Cabra	»
»	Lengua francesa	C. Cisneros	Ingresó como Catedrático de Lengua italiana.
Cabra	Historia Natural	Cuenca	»
»	Física y Química	Huesca	»
Figueras	Historia Natural	Soria	»
Logroño, Jaén y Huesca	Matemáticas	Reus	Ha sido Auxiliar.
»	Idem	Albacete	»
Gijón	Idem	Burgos	»
»	Idem	Pontevedra	»
»	Historia Natural	Reus	»
Teruel	Lengua francesa	Albacete	Ha sido Auxiliar.
»	Idem	Avila	»
Mahón y Pontevedra	Latín	Mahón	»
»	Idem	Reus	Director.
Figueras y Santander	Preceptiva	Valladolid	»
León	Lengua francesa	Huelva	Procede de Escuela de Artes é Industrias.
»	Matemáticas	Teruel	»
Soria	Idem	Cabra	»
Guipúzcoa y Huelva	Idem	Idem	»
La Coruña	Idem	Jerez	»
Segovia	Idem	Salamanca	»
Huesca	Idem	Jaén	»
Cuenca	Idem	Palencia	»
Mahón	Idem	Santiago	»
Figueras	Latín	Zaragoza	»
»	Matemáticas	Oviedo	»
Gijón y Reus	Agricultura	Zamora	»
»	Geografía é Historia	Baeza	»
Santiago	Matemáticas	Jerez	Primer lugar de la propuesta.
Orense	Idem	Castellón	Colocado en este lugar por Real orden de 1.º de Marzo de 1909.
Figueras y Avila	Idem	Canarias	»
»	Historia Natural	Figueras	»
»	Matemáticas	Gerona	»
Cabra y Canarias	Lengua francesa	Barcelona	»
Albacete	Idem	Granada	Número 2 de propuesta.
Huesca	Idem	Orense	Número 3 de propuesta.
Baeza y Cabra	Idem	Gijón	»
Soria	Idem	Baeza	»
Orense y Huesca	»	La Coruña	»
Mahón y Baeza	Lengua francesa	Murcia	»
»	Psicología	Lérida	»
Ciudad Real y Córdoba	Idem	Oviedo	»

Número.	NOMBRES, APELLIDOS y categorías.	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO			
			FECHA			PROVINCIA	FORMA	FECHA		
			Día.	Mes.	Año.			Día.	Mes.	Año.
374	D. Miguel del Río y Guinea	L. C.	29	IX	1873	Alava	O.	14	IV	1908
375	» Antonio Tuñón y de Lara	L. C.	3	VI	1880	Jaén	O.	14	IV	1908
376	» Andrés Carrillo y Martín	L. C.	4	II	1872	Toledo	O.	28	IV	1908
377	» José A. Sánchez Pérez	D. C.	30	XI	1882	Madrid	O.	3	V	1908
378	» Enrique González Sicilia	L. C.	1	II	1882	Sevilla	O.	15	V	1908
379	» Docmael López y Palop	L. C.	30	XI	1881	Valencia	O.	18	V	1908
380	» Ramón Alonso de la Riva	L. C.	5	I	1861	Burgos	O.	24	VI	1908
381	» Tiburcio Jiménez de la Flor y García	L. C. y L. M.	»	»	1876	Salamanca	O.	7	VII	1908
382	» Diego Jiménez de Cisneros y Hervás	L. C.	5	VI	1869	Almería	O.	3	III	1909
383	» Juan Dantín Cereceda	D. C.	25	XII	1881	Madrid	O.	3	III	1909
384	» Ildefonso Maés Sevillano	L. C.	10	XII	1869	Zamora	O.	7	III	1909
385	» Celso Arévalo y Carretero	D. C.	6	IV	1885	León	O.	6	IV	1909
386	» José Pont Bosch	L. C.	18	VIII	1879	Barcelona	O.	6	IV	1909
387	» Agustín Cabrera Díaz	L. C.	7	IV	1888	Canarias	O.	6	IV	1909
388	» Francisco Santamaría Esquerdo	L. L.	15	X	1866	Alicante	O.	21	IV	1909
389	» Pedro Prieto Martín	L. C.	23	II	1882	Toledo	O.	26	IV	1909
390	» Aureliano García Serrano	L. L.	11	IX	1865	Albacete	O.	27	IV	1909
391	» Herminio Medinaveitia Cruz	L. L.	25	IV	1867	Alava	O.	27	IV	1909
392	» Francisco Cabré González	L. L.	31	X	1872	Tarragona	O.	27	IV	1909
393	» Pedro Serrano Huertas	L. D. y L. L.	12	X	1871	Cáceres	O.	4	V	1909
394	» Pedro Antonio Martín y Robles	L. L.	3	III	1879	Salamanca	O.	7	V	1909
395	» Luis Arnáiz Hernández	L. L.	17	II	1868	Madrid	O.	16	V	1909
396	» Daniel Ferbal Campos	B.	13	IX	1879	Idem	O.	25	V	1909
397	» Jesús Guzmán Martínez	L. L.	16	II	1868	Idem	O.	26	V	1909
398	» Mariano Martínez Jarabo	L. L.	21	XI	1851	Zaragoza	O.	4	VI	1909
399	» Alfonso Pogonoski Martín	L. L.	3	IV	1876	Madrid	O.	8	VI	1909
400	» Rafael Gras Esteva	L. L.	8	XII	1870	Lérida	O.	13	VII	1909
401	» José Lafuente Vidal	L. L.	12	II	1879	Murcia	O.	17	VII	1909
402	» Pedro Aguado y Bleye	L. L.	22	II	1884	Palencia	O.	22	VII	1909
403	» Modesto Lecumberri Estella	L. L.	24	II	1882	Zaragoza	O.	5	III	1910
404	» Hilario Sánchez y Sánchez	L. C. y L. F.	14	I	1879	Soria	O.	5	III	1910
405	» Carlos González Huerta	L. L.	12	XII	1861	Cuenca	O.	18	III	1910
406	» José Esteban Gómez	»	»	»	»	»	»	21	III	1910
407	» Mariano Barsi Contardi	L. L.	19	V	1843	Madrid	R. O.	26	III	1910
408	» Ceferino Pérez Marín	L. D. y L. L.	2	VIII	1873	Murcia	O.	26	III	1910
409	» Juan Alegre Alonso	L. L.	26	IV	1875	Madrid	O.	26	III	1910
410	» Antonio Silva Núñez	L. C.	15	I	1883	Badajoz	O.	7	IV	1910
411	» Eloy Rico Rodríguez	L. L.	30	VIII	1885	Palencia	O.	23	IV	1910
412	» Rafael Ballester Castell	D. L.	22	VIII	1873	Baleares	O.	23	IV	1910
413	» Federico Dalmau Gratacós	D. L. y L. T.	11	XII	1874	Gerona	O.	13	V	1910
414	» Félix Andolz González	L. L.	»	»	1870	»	O.	13	V	1910
415	» Salvador Núñez González	L. L.	1	VI	1868	Segovia	O.	13	V	1910
416	» Ruperto Galán Hernández	L. C.	27	III	1869	Salamanca	O.	27	V	1910
417	» José Turrientes Alonso	L. C.	30	VII	1870	Idem	O.	27	V	1910
418	» Darío Monroy Paz	L. C.	25	X	1853	»	O.	27	V	1910
419	» José Taboada Tundidor	L. C.	»	»	1886	Orense	O.	8	VI	1910
420	» Antonio Jaén Morente	D. L.	3	III	1880	Córdoba	O.	1	VI	1910
421	» Hugo Miranda Tulla	L. C.	15	VII	1870	Oviedo	O.	29	XI	1910
422	» Francisco Larrea Rubio	L. C.	9	III	1876	Burgos	O.	29	XI	1910
423	» Orestes Cendrero Curiel	D. C.	9	XI	1886	Cuba	O.	29	XI	1910
424	» Ernesto Daura Ramos	L. L.	5	V	1876	León	O.	13	XII	1910
425	» Vicente Martínez Gámez	D. C.	22	I	1869	Jaén	O.	13	XII	1910
426	» Joaquín López Robles	L. C. y L. F.	1	XII	1881	León	O.	20	XII	1910
427	» Manuel Pérez García	L. C. y P. G.	5	IV	1867	Almería	O.	20	XII	1910
428	» José Cipriano Rey Montero	L. C.	28	II	1865	León	O.	20	XII	1910
429	» Francisco Cebrián Fernández de Villegas	L. C.	6	VII	1886	Salamanca	O.	9	II	1911
430	» Juan Ras Claravalls	D. C.	16	XII	1884	Tarragona	O.	10	II	1911
431	» Javier Gaztambide Sarassa	D. L.	26	XII	1873	Madrid	O.	21	II	1911
432	» José Coscollano Burillo	L. C.	26	V	1867	Córdoba	O.	23	II	1911
433	» Antonio Porta Pellisé	»	»	»	»	»	»	6	III	1911
434	» Benito Francisco Ganzo Rodríguez	»	3	IV	1874	Santander	»	6	III	1911
435	» Miguel Moyano Salvador	L. C.	3	IV	1870	Zamora	C.	9	III	1911
436	» Enrique Miranda y Tull	L. L.	9	IV	1874	Oviedo	O.	12	III	1911
437	» Cándido Aguilar Paesa	L. C.	20	IX	1878	Zaragoza	O.	14	III	1911
438	» Luis del Arco y Muñoz	L. L.	22	XI	1879	Granada	O.	14	III	1911
439	» José Gaspar Vicente	L. L. y L. D.	13	II	1868	Zaragoza	O.	18	III	1911
440	» Eduardo Morán Triana	L. L.	20	III	1849	Badajoz	O.	28	III	1911
441	» Juan Suero Díaz	L. L.	23	XI	1871	Granada	O.	29	III	1911
442	» Ricardo Carapeto Zambrano	L. C.	23	XI	1868	Badajoz	O.	7	IV	1911
443	» Juan Manuel S. Emeterio Ruiz	L. L.	25	III	1879	Santander	O.	18	IV	1911
444	» Eduardo Fernández Rábago	»	»	»	»	»	»	21	IV	1911
445	» Ambrosio Huici y Miranda	L. L.	20	IV	1880	Pamplona	O.	21	IV	1911

ESTABLECIMIENTOS EN QUE HAN SERVIDO	CÁTEDRA QUE DESEMPEÑAN	INSTITUTO EN QUE SIRVEN	Observaciones.
»	Matemáticas	Pamplona	»
Canarias y Avila	Idem	Almería	»
Figueras y Orense	Idem	Cuenca	»
Baeza	Idem	Jaén	»
Cuenca	Idem	Huelva	»
Orense	Idem	Palma Mallorca	»
»	Idem	Orense	»
Huelva y Cuenca	Idem	Zamora	»
Mahón	Agricultura	Baeza	Ha sido Ayudante de Artes é Industrias. Correspondiente de la de la Historia.
Baeza y Albacete	Idem	Guadalajara	»
»	Agricultura	Soria	»
Mahón y Salamanca	Historia Natural	Valencia	Ha sido Auxiliar de Universidad desde 9 de Marzo de 1906.
»	Física y Química	Canarias	Ha sido Ayudante desde 11 de Julio de 1908.
»	Historia Natural	Idem	Ha sido Ayudante desde el día 29 de Septiembre de 1908.
Soria	Psicología	Valladolid	»
»	Física y Química	Cuenca	»
Huesca	Preceptiva	Ciudad Real	Ha sido Auxiliar desde 23 de Abril de 1895.
»	Idem	Vitoria	Ha sido Auxiliar desde 1.º de Enero de 1902.
»	Idem	Reus	Ha sido Ayudante desde 13 de Mayo de 1903.
Teruel	Idem	Guadalajara	Ha sido Ayudante.
Figueras	Idem	Gijón	»
Baeza y Lérida	Idem	Logroño	»
»	Lengua francesa	Mahón	»
Cabra	Idem	Badajoz	Perteneció al Cuerpo de Archiveros por oposición.
»	Idem	Toledo	Ha sido Ayudante.
Cuenca	Preceptiva	Málaga	»
»	Geografía é Historia	Zamora	Ha sido sustituto personal.
»	Idem	Soria	Ha sido Ayudante de Artes é Industrias.
Huesca y Huelva	Idem	Vizcaya	»
Lugo	Latín	Granada	»
Reus	Física y Química	Soria	Ha sido Ayudante.
»	Geografía é Historia	Burgos	»
»	»	C. Cisneros	»
»	Preceptiva	San Isidro	Ha sido Auxiliar.
»	Latín	Murcia	»
Mahón y Pontevedra	Idem	Soria	Ingresó por oposición en el Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios.
Cabra	Física y Química	Cáceres	»
Huelva, Huesca y Santiago	Geografía é Historia	Orense	»
Palencia	Idem	Gerona	Ha sido Ayudante.
Logroño	Psicología	Idem	Idem.
»	Idem	Huelva	»
»	Idem	Badajoz	Ha sido Ayudante.
Palencia	Agricultura	Salamanca	Ha sido Auxiliar y Secretario.
León	Idem	Logroño	»
Reus y Albacete	Agricultura	Burgos	Ha sido Ayudante.
»	Historia Natural	Granada	»
Cuenca	Geografía é Historia	Segovia	»
Mahón	Matemáticas	Gijón	»
»	Idem	Baeza	Ha sido Ayudante.
Huelva	Historia Natural	Santander	»
Gerona	Geografía é Historia	Palencia	»
Albacete	Historia Natural	Jerez	»
Tarragona	Agricultura	León	Ha sido Ayudante.
»	Idem	Almería	Idem.
Mahón	Idem	Málaga	»
»	Matemáticas	Huesca	Ha sido Profesor de ascenso de Escuelas de Artes é Industrias. Es supernumerario del Cuerpo de Estadística.
Almería	Idem	Tarragona	»
»	Literatura	Baeza	Ha sido Auxiliar.
»	Historia Natural	Idem	Ha sido Auxiliar y Profesor de entrada de la Escuela de Industrias de Córdoba y Secretario del Instituto de Córdoba.
»	»	Reus	»
»	Lengua alemana	Santiago	»
»	Física y Química	Zamora	Ha sido Auxiliar.
»	Geografía é Historia	Gijón	»
»	Física y Química	Burgos	»
»	Geografía é Historia	Castellón	Ha sido Auxiliar.
Mahón	Idem	Huesca	Idem.
Badajoz	Lengua francesa	Cabra	»
Oviedo, Córdoba y Teruel	Psicología	Jerez	»
»	Matemáticas	Badajoz	Ha sido Auxiliar.
»	Geografía é Historia	Huelva	»
»	»	Jaén	»
Baeza	Lengua latina	Valencia	»

Número.	NOMBRES, APELLIDOS y categorías.	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO				ESTABLECIMIENTOS EN QUE HAN SERVIDO	CÁTEDRA QUE DESEMPEÑAN	INSTITUTO EN QUE SIRVEN	Observaciones.
			FECHA			PROVINCIA	FORMA	FECHA						
			Día.	Mes.	Año.			Día.	Mes.	Año.				
	NOVENA CATEGORÍA Sueldo de 3.500 pesetas.													
446	D. Mariano Grandia y Soler	L. L.	29	V	1865	Barcelona	O.	21	IV	1911				
447	» Francisco Ugalde y Goyeneche	L. L.	17	XII	1871	Vizcaya	O.	21	IV	1911	Cuenca y Jaén	Lengua latina	Córdoba	
448	» Gabriel Hortal Aparicio	»	»	»	»	»	O.	21	IV	1911	»	»	Figueras	Director.
449	» Enrique Selfa y Más	L. C.	14	V	1877	Valencia	O.	3	V	1911	León y Soria	Matemáticas	Zamora	»
450	» Pelayo Artigas y Corominas	L. C.	26	IV	1875	Madrid	O.	3	V	1911	»	Idem	Cáceres	»
451	» Fernando Alonso León Zegri	L. L. y D. D.	25	VI	1856	Granada	R. O.	5	V	1911	»	Idem	Soria	»
452	» Ramón Uldemolins Lana	L. C.	26	XI	1889	Castellón	O.	10	VI	1911	»	Psicología	Bilbao	Ha sido Auxiliar. Es Secretario.
453	» Ignacio Martín Robles	L. C.	5	III	1886	Salamanca	O.	10	VI	1911	»	Matemáticas	Mahón	Es Secretario.
454	» Pedro Lemuns Rubio	L. L.	10	VIII	1869	Sevilla	O.	12	VI	1911	Palencia	Idem	Murcia	»
455	» Eliseo Soler Dordal	D. C.	8	VIII	1887	»	O.	12	VI	1911	»	Literatura	Cabra	»
456	» Gabriel Alomar y Villalonga	L. C.	»	»	»	»	»	21	VI	1911	Huelva	Matemáticas	Palma	»
457	» Ramón Soraluce y Bolla	L. C.	5	III	1866	Guipúzcoa	C.	15	VII	1911	»	»	Figueras	»
458	» Francisco Aguilera Ruiz	L. C.	13	IV	1867	Málaga	C.	7	III	1912	»	Matemáticas	Mahón	Ha sido Auxiliar.
459	» Pedro Sanz Boronat	L. L.	31	X	1872	Soria	O.	20	III	1912	Mahón	Historia Natural	Lérida	Idem.
460	» Calixto Terés Garrido	L. L.	14	X	1875	Logroño	O.	20	III	1912	»	Psicología	Pontevedra	»
461	» Juan Luís Martín Mengod	D. D. y L. L.	28	VI	1875	Valencia	O.	26	III	1912	Gerona	Idem	Logroño	»
462	» Rafael Soriano Plá	L. C.	7	III	1873	Idem	O.	1	IV	1912	Jerez de la Frontera	Idem	Teruel	»
463	» Francisco González García	»	»	»	»	»	»	1	IV	1912	»	Matemáticas	Figueras	»
464	» Juan Camps y Bellapart	L. C.	23	X	1883	Gerona	O.	12	IV	1912	»	»	Oviedo	»
465	» Rafael Escriche Mantilla	L. C.	19	III	1880	Guadalajara	O.	12	IV	1912	»	Física y Química	Baeza	»
466	» Ciriaco Ismael del Pan Fernández	L. C.	18	VI	1889	Logroño	O.	30	IV	1912	»	Idem	Logroño	»
467	» Sabas José Sancho Adellac	L. C.	5	XII	1885	Zaragoza	O.	13	V	1912	»	Historia Natural	Cáceres	»
468	» Antonino Holguera Vadillo	L. C.	5	XII	1887	Salamanca	O.	13	V	1912	»	Agricultura	Toledo	Ha sido Ayudante.
469	» José Rodríguez Bouzo	L. C.	30	VI	1884	Orense	O.	13	V	1912	»	Idem	Tarragona	»
470	» Francisco Almenar Suay	L. L.	27	X	1875	Valencia	O.	17	V	1912	Jerez	Idem	Lugo	»
471	» Rafael Cuesta García	L. C.	22	IX	1874	Salamanca	O.	26	V	1912	»	Lengua latina	Cuenca	Ha sido Ayudante. Tiene aprobados los ejercicios del grado de Doctor en Filosofía y Letras.
472	» Antonio Lama Tenorio	L. C.	17	III	1865	Córdoba	C.	27	V	1912	»	Agricultura	Ciudad Real	Ha sido Auxiliar.
473	» Felipe Eixarch Alberola	P. M.	24	VIII	1851	Valencia	C.	12	VII	1912	»	Historia Natural	Huelva	Idem.
474	» Francisco Morán y López	D. L. y L. D.	2	X	1860	Zamora	C.	13	VII	1912	»	Lengua francesa	Figueras	»
475	» Toribio Herrero López	L. D. y L. L.	27	IV	1854	Ciudad Real	C.	26	XI	1912	»	Geografía é Historia	Cuenca	Correspondiente de la Real Academia de San Fernando.
476	» Siro Arenas y Rioja	L. L.	29	III	1867	Logroño	C.	7	XII	1912	Teruel	Psicología	Córdoba	»
477	» Eloy Díez Jiménez Molleda	L. L.	28	X	1885	León	O.	16	III	1913	»	Lengua francesa	Mahón	Ha sido Auxiliar.
478	» Ramón Gallego García	D. L.	31	VIII	1870	Pontevedra	O.	4	IV	1913	Pontevedra	Literatura	León	Idem.
479	» Constantino Rodríguez M. Alonso	L. L.	27	VII	1882	Toledo	O.	15	IV	1913	»	Geografía é Historia	Santiago	Idem.
480	» Francisco Sales Meilhón	D. L.	2	IV	1873	Madrid	O.	15	IV	1913	»	Idem	Mahón	»
481	» Ernesto Portuondo Loret de Mola	B. A.	18	VI	1878	Idem	O.	15	IV	1913	La Coruña	Lengua francesa	Huesca	»
482	» Francisco Arpide y R. Castañeda	P. M.	21	V	1887	Santander	O.	15	IV	1913	»	Idem	Teruel	Ha sido Auxiliar interino de Francés del Instituto de San Isidro.
483	» Fernando de Cozar y Cámara	L. L. y L. D.	5	I	1867	Jaén	O.	22	IV	1913	»	Lengua francesa	Lérida	»
484	» Daniel Fraga Aguiar	L. L.	30	III	1877	Orense	O.	19	V	1913	»	Literatura	Almería	Ha sido Auxiliar.
485	» Eduardo García de Diego	L. L.	9	X	1885	Soria	O.	19	V	1913	»	Latín	Huesca	»
486	» Ramón Sobrino Buhigas	D. C.	4	IV	1888	Pontevedra	O.	5	VI	1913	»	Idem	Baeza	»
487	» Agustín Lahuerta Ballesteros	L. C.	28	VIII	1870	Madrid	O.	9	VI	1913	Lérida	Historia Natural	Palma	»
488	» Manuel Jerónimo Barroso	D. C.	21	I	1887	Segovia	O.	9	VI	1913	»	Física y Química	Cádiz	»
489	» Federico Gómez Llueca	L. C. y L. F.	14	II	1889	Madrid	O.	9	VI	1913	»	Historia Natural	Salamanca	»
490	» Isidoro Fernández Uribe	L. L.	29	V	1883	Albacete	O.	10	VI	1913	»	Idem	Pontevedra	»
491	» Manuel Berraondo Arregui	L. C.	24	XII	1872	Guipúzcoa	O.	13	VI	1913	»	Psicología	Figueras	»
492	» Agustín Moreno Rodríguez	D. M. y D. C.	28	VIII	1886	Segovia	O.	14	VI	1913	»	Historia Natural	Albacete	»
493	» Jaime Alorda Sampol	L. C.	15	XII	1878	Baleares	O.	16	VI	1913	»	Idem	Orense	»
494	» Antonio Alvarez de Linera Gruad	L. L. y B. T.	27	VIII	1888	Málaga	O.	17	VI	1913	»	Agricultura	Albacete	»
495	» Miguel Mateo Rioja Rubio	L. L. y L. T.	29	IX	1873	Zaragoza	O.	17	VI	1913	Toledo	Psicología	Canarias	»
496	» Antonio Losada Diéguez	D. L.	22	XII	1884	Orense	O.	19	VI	1913	»	Idem	Soria	»
497	» Andrés Beltrán Barroso	L. C.	4	II	1884	Cáceres	»	1	VII	1913	Canarias	Idem	Toledo	»
498	» Juan Placer Escario	L. L.	24	VI	1867	Huesca	C.	31	VII	1913	»	Agricultura	Valladolid	»
499	» Emilio Aranda y Toledo	L. L.	15	V	1868	Toledo	R. O.	26	VIII	1913	Soria	Psicología	Cuenca	Ingresó en Lengua fracesa; en virtud de oposición pasó á Psicología.
500	» Juan Antonio de Torres y Ruiz	L. L.	29	I	1844	Jaén	R. O.	21	VII	1913	»	Literatura	Soria	Ha sido Auxiliar.
501	» Joaquín Sánchez Pérez	L. C.	5	X	1886	Badajoz	O.	23	XII	1913	»	Latín	Jaén	Idem.
502	» Manuel Hilario Ayuso	»	»	»	»	»	O.	30	XII	1913	»	Agricultura	Badajoz	»
503	» Enrique Millán Pérez	L. L.	1	IV	1869	Zaragoza	O.	»	XII	1913	Ciudad Real	Psicología	»	Excedente como Diputado á Cortes.
504	» Luis Cimadeville Rey	L. L.	24	VIII	1870	La Coruña	O.	»	XII	1913	»	Idem	Santander	»
505	» José Cajxes Gilabert	L. C.	1	VIII	1886	Tarragona	O.	31	XII	1913	»	Idem	La Coruña	»
506	» Marcelino Fernández y Fernández	L. L.	25	II	1866	Oviedo	R. O.	14	I	1914	Palma	Agricultura	Reus	»
507	» Agustín Daniel Cortés y Herrera	»	»	»	»	»	R. O.	27	I	1914	»	Latín	Oviedo	Ha sido Auxiliar.
508	» Saturnino Apraiz Arias	L. F. y L.	19	VI	1876	Alava	O.	11	II	1914	»	Física y Química	C. Cisneros	Idem.
509	» Pedro Sabino González Núñez	»	»	»	»	»	R. O.	25	II	1914	»	Latín	Bilbao	»
510	» Policarpo Mingote Eguiagaray	»	»	»	»	»	O.	9	III	1914	»	Idem	Lugo	Ha sido Auxiliar.
511	» Augusto Díez Carbonell	D. L.	10	XII	1874	Madrid	O.	13	III	1914	»	Literatura	Santander	»
512	» Enrique Anaya Padilla	»	»	»	»	»	O.	30	IV	1914	»	Idem	Oviedo	»
513	» José Pérez Guerrero	»	»	»	»	»	O.	30	IV	1914	»	Matemáticas	Soria	»
514	» Luis Adalid y Costa	L. C.	13	XII	1885	Alicante	O.	30	IV	1914	»	Idem	Córdoba	»
515	» Pío Beltrán Villagrasa	»	»	»	»	»	O.	30	IV	1914	»	Idem	Bilbao	Ha sido Ayudante.
516	» José Mingot Schelly	D. C.	29	XI	1876	Alicante	O.	5	V	1914	Santiago	Idem	Orense	Ha sido Auxiliar.
517	» Joaquín García Rua	L. C.	6	V	1891	Madrid	O.	6	V	1914	»	Idem	Valladolid	»
518	» Narciso Bolumburu Latur	»	»	»	»	»	O.	7	V	1914	»	Idem	Reus	»
											»	Idem	Ciudad Real	»

Número.	NOMBRES, APELLIDOS y categorías.	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO				ESTABLECIMIENTOS EN QUE HAN SERVIDO	CÁTEDRA QUE DESEMPEÑAN	INSTITUTO EN QUE SIRVEN	Observaciones.
			FECHA			PROVINCIA	FORMA	FECHA						
			Día.	Mes.	Año.			Día.	Mes.	Año.				
519	D. Manuel Calderón Jiménez	»	»	»	»	»	O.	9	V	1914	»	Matemáticas	Murcia	»
520	» Francisco Calvo Montealegre	»	»	»	»	»	O.	9	V	1914	Pamplona	Idem	Cáceres	»
521	» Tomás Martín del Rey	»	»	»	»	»	O.	16	V	1914	»	Idem	Figueras	»
522	» Manuel Vidal Rodríguez	»	»	»	»	»	O.	18	V	1914	»	Literatura	Cáceres	»
523	» Miguel Allué Salvador	»	»	»	»	»	O.	21	V	1914	Teruel	Idem	Zaragoza	»
524	» Jerónimo Rubio Pérez	»	»	»	»	»	O.	23	V	1914	Jaén	Idem	Soria	»
525	» Jerónimo Félix García López	L. C. y M. S.	29	IV	1889	Zaragoza	O.	30	V	1914	»	Agricultura	Jerez	»
526	» David Fernández Diéguez	»	»	»	»	»	O.	30	V	1914	»	Matemáticas	La Coruña	»
527	» José Estrada Prieto	»	»	»	»	»	C.	2	VI	1914	Huelva	Latín	Málaga	»
528	» Angel Martínez y Martínez	»	»	»	»	»	O.	4	VI	1914	»	Matemáticas	Cuenca	»
529	» José Bruri Cuesta	»	»	»	»	»	O.	5	VI	1914	»	Idem	León	»
530	» José Marchena Colombo	L. L. y L. D.	12	IX	1863	Huelva	C.	17	VI	1914	Huesca	Latín	Huelva	Fué Auxiliar del Instituto de Huelva.
531	» Baldomero Domínguez García	L. C.	24	III	1868	Salamanca	O.	17	VI	1914	»	Historia Natural	Almería	»
532	» Francisco Prieto Vilaplana	L. F. y L. y L. D.	1	V	1864	Córdoba	C.	20	VIII	1914	»	Literatura	Cabra	Ha sido Auxiliar.

SECCIÓN SEGUNDA

Catedráticos numerarios de estudios generales con números duplicados, incluyendo á los excedentes sin Cátedra asignada y Catedráticos del Instituto de Pamplona.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO				ESTABLECIMIENTOS EN QUE HAN SERVIDO	CÁTEDRA QUE DESEMPEÑAN	INSTITUTO EN QUE SIRVEN	Categoría á que pertenecen.	Observaciones.
			FECHA			PROVINCIA	FORMA	FECHA							
			Día.	Mes.	Año.			Día.	Mes.	Año.					
1[2]	D. Eduardo Martín Peña	L. L. y P. M.	13	V	1841	Guipúzcoa	O.	20	II	1863	Bilbao y Cisneros	»	»	1.ª	Excedente sin Cátedra.
1[3]	» Valentín Portabales Blanco	D. L.	17	II	1829	Orense	O.	10	XII	1863	Santander	Historia Natural	»	1.ª	»
33[2]	» César Santomá Allaigue	L. C. é I. I.	8	X	1846	Barcelona	O.	14	VI	1875	Valencia	»	»	3.ª	Excedente sin Cátedra.
43[2]	» Emilio Ribera y Gómez	»	»	»	»	»	»	12	VI	1874	»	»	»	4.ª	Excedente. Desempeña Cátedra en la Escuela Superior del Magisterio.
52[2]	» Enrique Martín S. Bonisana	I. A.	17	X	1854	Madrid	O.	3	VIII	1869	Cáceres, Santander y Barcelona	Agricultura	»	4.ª	Excedente sin Cátedra asignada.
56[2]	» Eugenio Sáenz de Urturí	M. S., D. L. y P. H.	15	XI	1848	Alava	C.	14	II	1880	Avila, Vitoria, Burgos y Cádiz	Psicología	Cabra	4.ª	»
65[2]	» Manuel Bueno Albacete	L. L.	15	I	1833	Madrid	C.	15	VI	1881	Baeza	»	»	4.ª	Excedente sin Cátedra asignada.
98[2]	» Alfredo Serrano Fatigati	L. L.	18	II	1854	Valencia	»	29	X	1886	»	Gimnasia	C. Cisneros	5.ª	»
99[3]	» José Ríus Foraster	L. L.	9	I	1847	Barcelona	O.	20	V	1887	Mahón	Latín	Pamplona	5.ª	Es Director del Instituto de Pamplona.
140[2]	» Francisco Gil Marticorena	L. D.	3	VII	1828	Zaragoza	O.	12	VIII	1891	Castellón	Lengua francesa	Alicante	6.ª	»
150[2]	» Pablo Tornadijo Pineda	L. C.	13	I	1850	Burgos	O.	27	V	1892	»	Agricultura	Pamplona	6.ª	»
158[2]	» Julián Irurosqui y Palacios	L. L. y L. D.	7	IV	1854	Navarra	C.	1	VIII	1892	Tapia, Lugo, Tarragona y Avila	Psicología	Idem	6.ª	Ingresó por oposición en el cargo de Auxiliar.
169[2]	» Damián Alcón Zaera	P. M. y B.	27	IX	1858	Teruel	O.	22	IX	1893	Escuelas de Comercio de Cádiz y Zaragoza	Lengua francesa	Castellón	6.ª	Procede de Escuelas de Comercio.
170[2]	» Francisco Caracciolo y Villa	M. S.	4	VI	1884	Zaragoza	O.	25	IX	1893	Escuela de Comercio de Valladolid	Idem	Santiago	6.ª	Idem.
170[3]	» Antonio Ibor Guardia	»	»	»	»	»	»	4	VI	1894	»	»	»	6.ª	Excedente como Catedrático de Instituto. Es Profesor de la Escuela de Artes é Industrias de Madrid.
175[2]	» Manuel Martí Sanchis	D. C. y D. M.	17	XII	1859	Valencia	O.	1	III	1895	Orense	Física y Química	Valencia	6.ª	Por Real orden de 23 de Julio de 1906 se le abona el tiempo de excedencia. Ingresó en Matemáticas.
217[2]	» Francisco Irigoyen Ardanaz	L. C.	6	II	1861	Navarra	O.	20	IV	1898	Figueras, Gijón y Gerona	Matemáticas	Pamplona	7.ª	»
233[2]	» Fernando Romero González	L. L. y L. D.	1	III	1874	Madrid	O.	10	II	1900	Baeza	Preceptiva	Idem	7.ª	»
233[3]	» Pedro de la Puente y Mansfield	L. L. y L. D.	10	XII	1870	Idem	O.	17	II	1900	Jaén y León	Lengua francesa	Idem	7.ª	»
237[2]	» Angel Alonso y Quiroga	L. L. y L. D.	1	X	1882	Oviedo	O.	20	VII	1900	Escuela de Comercio de Santander	Idem	Palencia	7.ª	Ingresó en Escuela de Comercio y pasó como excedente á Instituto. Es Director del Instituto de Palencia.
247[2]	» José Rogerio Sánchez y García	D. L.	26	III	1876	Valladolid	O.	10	VI	1902	Reus, Ciudad Real, Santander, Figueras, Cuenca, Teruel y Guadalajara	Preceptiva	»	7.ª	Excedente. Escuela Superior del Magisterio.
277[2]	» Juan Fernández Amador de los Ríos	D. L. y D. D.	4	XII	1874	Madrid	O.	23	IV	1903	Soria, Cabra y Avila	Geografía é Historia	Pamplona	7.ª	»
281[2]	» Juan Eutio Pechols	L. C.	18	VII	1867	Zaragoza	O.	6	V	1903	Huelva y Jerez	Latín	»	7.ª	Excedente sin Cátedra asignada.
290[2]	» Eustasio García de la Serna	B. y P. M.	11	VII	1863	Salamanca	C.	31	XII	1903	Jaén	Lengua francesa	Zamora	7.ª	Procede de Escuelas de Comercio.
313[2]	» Adalberto Inclán López	D. C. é I. I.	9	II	1877	Logroño	O.	30	V	1903	Logroño y Burgos	Matemáticas	»	8.ª	Ha sido Auxiliar de la Universidad Central.
316[2]	» Vicente Floren Acero	L. C.	8	XII	1865	Zaragoza	O.	3	VI	1906	Mahón y Teruel	Física y Química	Pamplona	8.ª	»
344[2]	» Enrique Pons Irureta	L. C.	13	XII	1882	Madrid	O.	25	V	1906	Canarias y Jerez	Historia Natural	Idem	8.ª	»
402[2]	» Antonio Llardent Esmet	D. C.	»	»	1855	Lérida	R. O.	1	VIII	1913	»	Matemáticas	San Isidro	8.ª	Ha sido Auxiliar.

SECCIÓN TERCERA

Catedráticos de Dibujo con derecho reconocido antes del 1.º de Enero de 1913 á figurar en el Escalafón general y los que lo adquirieron en virtud de Real orden de 28 de Febrero del mismo año.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO				ESTABLECIMIENTOS EN QUE HAN SERVIDO	INSTITUTO EN QUE SIRVEN	Categoría á que pertenecen.	Observaciones.
			FECHA			PROVINCIA	FORMA	FECHA						
			Día.	Mes.	Año.			Día.	Mes.	Año.				
18[2]	D. Juan Espalza Guerrero	M. O.	30	X	1845	Badajoz	O.	23	V	1870	Badajoz y Málaga	Sevilla	3.ª	»
66[2]	» Eduardo Carceller García	»	7	V	1845	Valencia	O.	17	VI	1870	Tudela	Pamplona	4.ª	Correspondiente de la Academia de San Fernando en Navarra.
114[2]	» Eustasio de Zarraoa y Uriarte	»	11	V	1860	Valladolid	O.	27	VIII	1889	Cádiz	Bilbao	5.ª	»
114[3]	» Angel Maseda y Madrid	»	13	XI	1861	Jaén	O.	31	VIII	1889	Ciudad Real	Zaragoza	5.ª	»
114[4]	» Eduardo Laforet y Alfaro	»	12	XI	1852	Sevilla	O.	1	I	1889	Castellón	Barcelona	5.ª	»
114[5]	» Leoncio Bory de la Cruz	B. A.	12	XI	1852	Cuba	O.	1	I	1889	Tarragona, Alicante y León	Málaga	5.ª	»
114[6]	» Antonio Graner y Viñuelas	»	11	VII	1853	Madrid	O.	7	IX	1889	Gerona	Valladolid	5.ª	»
114[7]	» Julio Carrillero y Gutiérrez	B. A.	22	XI	1865	Idem	O.	14	IX	1889	Orense	Albacete	5.ª	»
238[3]	» Francisco Maura Montaner	»	»	»	»	»	»	17	X	1900	»	C. Cisneros	7.ª	»
238[6]	» Rafael de la Torre Mirón	»	»	»	»	»	»	9	XI	1900	»	Santiago	7.ª	»
238[8]	» Tomás Muñoz Lucena	»	»	»	1861	Córdoba	R. O.	10	XI	1900	»	Granada	7.ª	»
263[2]	» Eulalio Fernández Hidalgo	»	»	»	»	»	»	18	III	1903	»	San Isidro	7.ª	»
264[2]	» Eduardo Arévalo Carbó	B. A.	17	II	1877	Madrid	O.	23	III	1903	»	Valencia	7.ª	»

SECCIÓN CUARTA

Profesores de Dibujo no comprendidos en la Sección tercera.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO				ESTABLECIMIENTOS EN QUE HAN SERVIDO	INSTITUTO EN QUE SIRVEN	Categoría á que pertenecen.	Observaciones.
			FECHA Día.	Mes.	Año.	PROVINCIA	FORMA	FECHA Día.	Mes.	Año.				
238[2]	D. Ángel Andrade Blázquez	»	»	»	»	»	»	9	X	1900	»	Toledo	7.ª	»
238[4]	» Heliodoro Guillén Pedemonte	»	»	»	»	»	»	31	X	1900	»	Alicante	7.ª	»
238[5]	» Agustín González Jiménez	»	14	II	1851	Murcia	C.	5	XI	1900	Almería	Jaén	7.ª	»
238[7]	» Ezequiel Ruiz Martínez	»	7	VIII	1863	Sevilla	C.	9	XI	1900	Reus y Vitoria	Córdoba	7.ª	»
263[3]	» Luis Bru y González de Herrero	P. M.	22	X	1875	Navarra	O.	21	III	1903	La Coruña	Almería	7.ª	»
263[4]	» Emilio Aliaga Romagosa	»	29	XII	1876	Castellón	O.	23	III	1903	Gerona, Reus y Baleares	Soria	7.ª	»
264[3]	» Manuel Tormo Domínguez	»	7	XII	1874	Valencia	O.	23	III	1903	Almería	La Coruña	7.ª	»
264[4]	» Angel Hernández Mohedano	»	»	»	»	»	»	26	III	1903	»	Cabra	7.ª	»
264[5]	» Lucas Pérez Morales	B. A.	21	I	1871	Toledo	O.	30	III	1903	Soria	León	7.ª	»
266[2]	» Benito López Chust	»	21	III	1873	Cuenca	O.	1	IV	1903	»	Cuenca	7.ª	»
266[3]	» Rodrigo Fernández Núñez	»	13	III	1875	León	O.	1	IV	1903	Badajoz y Zamora	Gijón	7.ª	»
271[2]	» Joaquín Bárbara Balza	»	»	»	»	»	»	4	IV	1903	»	Santander	7.ª	»
271[3]	» Ramiro Ros Rafales	D. L.	6	IV	1871	Zaragoza	O.	5	IV	1903	Huesca	Guadalajara	7.ª	»
272[2]	» Vicente Soriano Marí	B. A.	19	VI	1869	Valencia	O.	8	IV	1903	Castellón	Lérida	7.ª	»
275[3]	» Manuel Pareja Rodríguez	»	23	VI	1872	Granada	O.	17	IV	1903	Baleares	Gerona	7.ª	»
277[2]	» José Alcoba Moraleda	B. A.	»	»	»	Cádiz	O.	20	IV	1903	Canarias	Badajoz	7.ª	»
277[4]	» José Moreno Taulera	L. D.	20	IX	1876	Granada	O.	23	IV	1903	Avila	Lugo	7.ª	»
277[5]	» Federico Alcoberro López	B. A.	7	X	1879	Madrid	O.	23	IV	1903	»	Pontevedra	7.ª	»
278[2]	» Gustavo Hurtado y Muro	»	»	»	»	»	»	24	IV	1903	»	Cáceres	7.ª	»
289[2]	» Antonio de la Torre y López	»	»	»	»	»	»	19	IX	1903	»	Huelva	7.ª	»
289[3]	» Federico Reymundo Gutiérrez	B. A.	10	III	1867	Madrid	C.	15	X	1903	Teruel y Cádiz	Reus	7.ª	»
295[2]	» Jaime Guzmán Domingo	»	25	VII	1876	Valencia	O.	13	IV	1904	»	Baleares	7.ª	»
299[2]	» Guillermo Roca Sampere	B. A.	15	II	1860	Barcelona	O.	30	VI	1904	Figueras	Burgos	7.ª	»
299[3]	» José Díez Gutiérrez	»	31	XII	1874	Madrid	O.	1	VII	1904	Baeza y Segovia	Salamanca	7.ª	»
299[4]	» Pedro Collado Fernández	B. A.	19	IV	1874	Segovia	O.	1	VII	1904	»	Logroño	7.ª	»
299[6]	» Juan Núñez Fernández	»	13	III	1877	Málaga	C.	22	I	1905	»	Figueras	7.ª	»
299[7]	» Samuel Mañá y Hernández	»	19	V	1875	Tarragona	C.	30	I	1905	Mahón, Segovia, Teruel, Vitoria y Jerez	Cádiz	7.ª	A los Institutos de Teruel y Jerez pasó en virtud de oposición libre.
300[2]	» Fernando Martínez Checa	»	30	V	1855	Valencia	C.	21	II	1905	»	Castellón	7.ª	»
300[3]	» Ricardo Pacheco Fuente	»	19	XI	1862	Santander	C.	24	II	1905	Reus	Palencia	7.ª	Correspondiente de la Academia de San Fernando.
346[2]	» Plácido Avila Reyna	»	26	XI	1870	Málaga	»	8	VI	1906	Baeza	Avila	8.ª	»
346[3]	» Feliciano Martín Cañamero	»	19	XI	1871	Ciudad Real	O.	11	VI	1906	Teruel y Badajoz	Ciudad Real	8.ª	»
346[4]	» Eduardo Rojas Vilches	»	2	V	1881	Málaga	O.	20	VI	1906	Vitoria y Segovia	Murcia	8.ª	»
346[5]	» Nicolás Soria González	»	12	VIII	1832	Oviedo	O.	25	VI	1906	Murcia	Oviedo	8.ª	»
346[6]	» Jesús Soria González	»	15	IV	1881	Idem	O.	25	VI	1906	»	Orense	8.ª	»
347[2]	» Ignacio Díaz y Ruiz de Olano	»	1	II	1860	Alava	C.	1	VIII	1906	Huesca	Vitoria	8.ª	»
347[3]	» Francisco de Cidón y Navarro	»	»	»	»	Valencia	C.	13	VIII	1906	Mahón	Tarragona	8.ª	»
381[2]	» Jaime Pastor y Barón	»	23	XII	1881	Huesca	O.	27	I	1909	»	Huesca	8.ª	»
381[3]	» Tomás de la Guardia Herrero	»	20	VII	1878	Madrid	O.	5	II	1909	»	Canarias	8.ª	»
381[4]	» Florentino Soria y González	»	6	VI	1884	Oviedo	O.	13	II	1909	Baeza	Segovia	8.ª	»
381[5]	» Eduardo Castelo y Rivero	»	19	VII	1879	La Coruña	O.	19	II	1909	Mahón	Teruel	8.ª	»
420[2]	» Ramón de Alcázar y Saleta	B. A.	13	III	1876	Madrid	O.	4	VII	1910	»	Zamora	8.ª	Académico correspondiente de la de San Fernando.
430[2]	» José Fernández Alvarado	B. A.	23	IX	1865	Málaga	R. O.	15	II	1911	»	Baeza	8.ª	»
489[2]	» Esteban Menéndez y Domínguez	»	»	»	»	»	»	12	VI	1913	»	Cádiz	9.ª	»
527[2]	» Cándido Banet Arroyo	»	»	»	»	»	O.	15	VI	1914	Jerez	Zamora	9.ª	»
529[2]	» Constantino Fernández	»	»	»	»	»	O.	16	VI	1914	»	Cartagena	9.ª	»

SECCIÓN QUINTA

PROFESORES DE CALIGRAFÍA

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO Día.	NACIMIENTO Mes.	NACIMIENTO Año.	NACIMIENTO PROVINCIA	INGRESO Procedimiento.	INGRESO FECHA Día.	INGRESO FECHA Mes.	INGRESO FECHA Año.	INSTITUTOS EN QUE HAN SERVIDO	INSTITUTO EN QUE SIRVEN	Categoría.	Observaciones.
246[2]	D. Eduardo Tolosa y Alsina	M. N. y P. G.	22	I	1867	Barcelona	R. O.	1	I	1902	»	Barcelona	7.ª	Ha sido P. especial de D. y C. desde 18 de Julio de 1899, en virtud de C. y nombramiento de la Dirección general.
247[3]	» Antonio Infante y Ansa	M. N. y L. D.	4	III	1866	Santander	R. O.	1	I	1902	»	Valladolid	7.ª	Ha sido P. especial de D. y C. desde 16 de Diciembre de 1899, en virtud de C. y nombramiento de la Dirección general.
248[1]	» Ramón M. Mendaña y Mosquera	M. N. y L. L.	19	XI	1851	Badajoz	R. O.	1	II	1902	»	Badajoz	7.ª	Ha sido P. provisional de E. N. desde 3 de Marzo de 1900, y de Caligrafía por R. O. de 15 de Enero de 1902.
249[1]	» Lucas Gallego y Villar	M. N.	18	X	1851	Zamora	R. O.	1	II	1902	»	Pontevedra	7.ª	P. de S. M. y C. Ha sido P. interino de la Escuela Normal en 14 de Junio de 1891; provisional en 10 de Marzo de 1900 y P. de Caligrafía del Instituto de Pontevedra por R. O. de 1.º de Enero de 1902.
250[2]	» Alfonso de la Cámara y Jiménez	M. S. y L. C.	7	IX	1863	Almería	R. O.	11	II	1902	»	Granada	7.ª	Ha sido P. especial de D. y C. desde 20 de Septiembre de 1899, en virtud de C. y nombramiento de la Dirección general.
251[2]	» Joaquín Mourás y Casanovas	M. N. y B.	14	I	1868	Barcelona	R. O.	16	II	1902	»	Huesca	7.ª	Ha sido P. especial de D. y C. desde 3 de Noviembre de 1899, en virtud de C. y nombramiento de la Dirección general.
252[2]	» Alberto Huarte y Machín	M. N. y B.	7	VIII	1859	Pamplona	R. O.	17	II	1902	»	Pamplona	7.ª	P. de S. M. y C., y de párvulos por el método Froebel. Ha sido Profesor especial de D. y C. desde 1.º de Octubre de 1899, en virtud de C. y nombramiento de la Dirección general.
262[2]	» Miguel Martí y Diego	M. N.	25	III	1872	Tarragona	R. O.	29	VII	1902	»	Tarragona	7.ª	Ha sido P. especial de D. y C. desde 16 de Octubre de 1899, en virtud de C. y nombramiento de la Dirección general.
263[5]	» Agustín Olegario Quilis y Prats	»	28	VIII	1861	Alicante	R. O.	29	VII	1902	»	Alicante	7.ª	Ha sido P. especial de D. y C. desde 30 de Marzo de 1900, en virtud de C. y nombramiento de la Dirección general.
264[6]	» Enrique Martos y Carrillo	M. S.	20	VII	1863	Jaén	R. O.	11	VIII	1902	»	Jaén	7.ª	Ha sido P. especial de D. y C. desde 26 de Octubre de 1899, en virtud de C. y nombramiento de la Dirección general.
300[4]	» Juan A. Jiménez y Martín	P. V.	24	VIII	1867	Madrid	O.	9	VII	1904	»	San Isidro	7.ª	Núm. 1 de propuesta.
301[2]	» Valentín Capa y Valls	B.	3	XI	1869	Idem	O.	9	VII	1904	»	Guadalajara	7.ª	Núm. 2 de ídem.
302[2]	» José Seijo y Rubio	»	15	X	1881	Idem	O.	9	VII	1904	»	La Coruña	7.ª	Núm. 3 de ídem.
303[2]	» Pablo Sánchez y Ortiz de Zárate	M. N.	»	»	»	Idem	O.	9	VII	1904	»	Bilbao	7.ª	Núm. 5 de ídem.
304[2]	» Ignacio Gejo y Centeno	M. N.	11	XII	1864	Zamora	O.	9	VII	1904	»	Palencia	7.ª	Núm. 8 de ídem.
305[2]	» Eugenio García Ruiz y Moros	»	30	X	1874	Madrid	O.	9	VII	1904	»	Cádiz	7.ª	Núm. 6 de ídem.
306[2]	» Ramón Serra y Viñas	»	29	IX	1864	Barcelona	O.	9	VII	1904	»	Reus	7.ª	Núm. 10 de ídem.
307[2]	» Justo S. Rodríguez Urosa	M. S.	6	VIII	1868	Madrid	O.	9	VII	1904	Palma (Baleares)	Toledo	7.ª	Núm. 12 de ídem. Ha sido P. provisional de Caligrafía desde 12 de Diciembre de 1902.
308[2]	» Manuel Alfaro y Vázquez	M. S.	»	»	»	»	O.	9	VII	1904	»	Córdoba	7.ª	Núm. 13 de propuesta.
309[2]	» Policarpo Alvarez y Alvarez	M. N.	26	I	1872	Huelva	O.	9	VII	1904	»	Sevilla	7.ª	Núm. 14 de ídem. Ha sido P. provisional de Caligrafía desde 4 de Junio de 1903.
310[2]	» Cirilo Serrano y de Casas	»	20	IX	1867	Madrid	O.	9	VII	1904	»	Albacete	7.ª	Núm. 15 de propuesta.
311[2]	» Alfonso Delgado y Castilla	M. N.	9	II	1861	Jaén	O.	9	VII	1904	»	San Sebastián	7.ª	Núm. 17 de ídem.
312[2]	» Ernesto Rivera y Taboada	»	26	V	1866	Orense	O.	9	VII	1904	»	Orense	7.ª	Núm. 18 de ídem. Ha sido Delineante de Obras públicas por O.
313[3]	» Domingo J. Manrique y Rodríguez	M. S.	10	I	1863	Canarias	O.	9	VII	1904	»	Canarias	7.ª	Núm. 20 de ídem. Ha sido P. provisional de Caligrafía desde 8 de Abril de 1902.
314[2]	» Isaac Guadán y Gil	M. N.	3	VI	1881	Zaragoza	O.	9	VII	1904	»	Logroño	7.ª	Núm. 22 de propuesta.
315[2]	» Emeterio Castaño y Puente	»	31	VIII	1863	Zamora	O.	9	VII	1904	»	Oviedo	7.ª	Núm. 24 de ídem.
316[3]	» Saturnino Ribera y Gutiérrez	B.	4	VII	1865	León	O.	9	VII	1904	»	León	7.ª	Núm. 25 de ídem.
317[2]	» Juan Pogonoski y Martín	»	18	XI	1881	Madrid	O.	9	VII	1904	Castellón, Avila y Murcia	Almería	7.ª	Graduado en L. L. Núm. 26 de propuesta.
318[2]	» Romualdo Hernández y Bergarache	»	20	III	1866	Salamanca	O.	9	VII	1904	»	Salamanca	7.ª	Núm. 27 de propuesta.
319[2]	» Antonio Sanchiz y Marco	M. N. y B.	»	»	»	Valencia	O.	9	VII	1904	Reus	Valencia	7.ª	Núm. 29 de ídem.
320[2]	» Francisco García y González	M. N. y B.	8	I	1880	Málaga	O.	9	VII	1904	Gerona	Málaga	7.ª	Núm. 30 de ídem. Ha sido M. auxiliar por O.
321[2]	» José Pina y Alconchel	M. N. y B.	14	XI	1861	Zaragoza	O.	9	VII	1904	Lérida	Zaragoza	7.ª	Núm. 31 de ídem.
322[2]	» Francisco Blanca y Cordero	B.	14	VII	1869	Córdoba	O.	9	VII	1904	»	Cabra	7.ª	Núm. 32 de ídem.
323[2]	» Antonio Parra y González	M. S. y B.	15	VIII	1876	Jaén	O.	9	VII	1904	»	Baeza	7.ª	Núm. 33 de ídem. Ha sido P. interino de Caligrafía desde 16 de Abril de 1902.
324[2]	» Martín Rodríguez y López	M. S.	23	II	1871	Guadalajara	O.	9	VII	1904	Soria	Castellón	7.ª	Núm. 34 de propuesta.
325[2]	» Manuel Pérez y Saavedra	»	13	IV	1876	Madrid	O.	9	VII	1904	»	Lugo	7.ª	Núm. 35 de ídem.
373[2]	» Pedro Bernaldo de Quirós y Arévalo	M. N. y B.	17	I	1867	Segovia	R. O.	24	VII	1907	»	Segovia	8.ª	Nombrado por R. O. de 12 de Febrero de 1902 P. de Caligrafía por haber sido provisional de Pedagogía del I. de Burgos y antes de E. N.
374[2]	» Pablo Guilarte y Busto	M. S. y B.	29	VI	1876	Burgos	O.	23	VIII	1907	»	Vitoria	8.ª	Núm. 1 de propuesta. Ha sido P. interino.
375[2]	» Lucio Tejada y Tobalina	M. S. y B.	2	III	1863	Idem	O.	6	IX	1907	»	Burgos	8.ª	Núm. 2 de ídem.
376[2]	» Isaac Rioyo y Abad	B.	»	»	1874	Idem	O.	6	IX	1907	»	Reus	8.ª	Núm. 6 de ídem.
377[2]	» Herminio Torres y Martínez	M. S.	4	III	1884	Albacete	O.	9	IX	1907	»	Murcia	8.ª	Núm. 3 de ídem.
378[2]	» Justo Castreño y Sáez	M. S.	9	VIII	1875	Valladolid	O.	9	IX	1907	»	Cuenca	8.ª	Núm. 4 de ídem.
379[2]	» Luciano Rodríguez y Requena	M. S. y B.	8	I	1573	Toledo	O.	9	IX	1907	»	Lérida	8.ª	Núm. 7 de ídem. Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros.
387[2]	» Isidoro Rivera y Gutiérrez	M. S. y B.	24	V	1873	León	O.	15	IV	1909	»	Teruel	8.ª	Ha sido M. de E. pública desde 15 de Marzo de 1902.
388[2]	» Jesús Pérez y Ferreiro	M. S. y B.	21	IX	1871	La Coruña	O.	15	IV	1909	»	Santiago	8.ª	Ha sido Ayudante personal desde 18 de Diciembre de 1902.
389[2]	» Cándido de Luelmo y González	M. S.	20	IX	1873	Zamora	O.	16	IV	1909	»	Zamora	8.ª	»
390[2]	» Manuel Barona y Cherp	M. S. y B.	6	VI	1876	Valencia	O.	21	IV	1909	»	Gerona	8.ª	»
393[2]	» Telesforo Torija y de la Fuente	M. S.	»	»	»	Toledo	O.	6	V	1909	Figueras	Ciudad Real	8.ª	»
404[2]	» Federico Laplaza y G.ª de Guadiana	B.	»	»	»	Madrid	O.	5	III	1910	»	Soria	8.ª	»
440[2]	» Ramón Rosua y Manquillo	»	»	»	»	Idem	O.	28	III	1911	»	C. Cisneros	8.ª	»
448[2]	» Damián G.ª del Pozo y Acevedo	M. S.	»	»	»	Idem	O.	29	IV	1911	»	Huelva	9.ª	»
449[2]	» Luis Romero Roldán	B.	»	»	»	Cádiz	O.	29	IV	1911	»	Palma (Baleares)	9.ª	»
458[2]	» Silverio Palafox Boix	M. S.	»	»	»	Valencia	O.	13	III	1912	»	Cáceres	9.ª	»
485[2]	» Dámaso Sanz Martínez	»	»	»	»	Burgos	O.	23	V	1913	»	Gijón	9.ª	»
486[2]	» Lucio Escribano Iglesias	M. de primera enseñanza	»	»	»	»	O.	23	V	1913	»	Jerez	9.ª	»

Año VI — Viernes 6 de Agosto de 1915 — Núm. 63

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto relativo á las condiciones que han de reunir los pensionados por este Ministerio para ampliar estudios en el extranjero, á los efectos de poder tomar parte en oposiciones á Cátedras en el turno de Auxiliares.

Subsecretaría del Ministerio.

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático de Segovia D. Enrique de la Rosa y Aguilera, y que los señores que se mencionan pasen á figurar en el Escalafón en las categorías que se indican.*

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden dictando reglas para la organización de la Escuela de Cádiz.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes admitiendo á D. Rafael Navarro y García la renuncia del cargo de Secretario de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias), y nombrando para el mismo á don Manuel Mascareñas.*

SUBVENCIONES. — *Real orden concediendo una de 500 pesetas al Centro Católico Obrero, de Plasencia, para el sostenimiento de sus enseñanzas.*

COLEGIOS UNIVERSITARIOS. — *Real orden resolviendo la instancia de D. Nicolás Fierros Carrera, becario del ex Colegio menor de San Pelayo, de Salamanca.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS. — *Real orden nombrando, en virtud de oposición, Oficiales de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos á los 45 opositores que se mencionan, propuestos por el Tribunal, y disponiendo se den las gracias al Presidente y Vocales del referido Tribunal.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden disponiendo se dé cumplimiento á la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Rosario del Riego y Pozo, Maestra de la Escuela graduada de niñas aneja á la Normal de Maestras de Córdoba, sobre revocación de la Real orden fecha 31 de Julio de 1913.*

Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por el Maestro de Madrid don Graciano Treviño contra el acuerdo que se menciona de la Delegación Regia de primera enseñanza.

Idem íd. el expediente incoado por D.ª Concepción Rosende, Maestra de Vicálvaro.

Idem íd. el ídem íd. por D.ª Dolores Cancela, Maestra de Fuengirola.

Idem admitiendo á D.ª María Barbadillo, Maestra de Castrejana, Bilbao, la renuncia de la licencia de un año que le fué concedida en 8 de Febrero próximo pasado.

Idem nombrando á D. Francisco Fernández de los Reyes Maestro de las Escuelas Nacionales de Sevilla.

Idem desestimando la instancia de D.ª Clotilde Jolín Janci, Maestra de Ardales.

SECCIÓN SEGUNDA. — *Reales órdenes resolviendo los expedientes sobre graduación de Escuelas, incoados, respectivamente, por los Ayuntamientos de Bell-Lloch (Lérida); Mora de Rubielos (Teruel) y Burgo de Osma (Soria).*

Reales órdenes resolviendo los expedientes de creación de Escuelas, incoados, respectivamente, por la Junta administrativa del pueblo de Cosera, agregado del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna (León); Ayuntamiento de Casarrubuelos (Madrid); vecinos de La Masadera y Estación de El Tormillo (Huesca), y los Ayuntamientos de Rodellar (Huesca), Villamejil, Quintana del Castillo y Palacios del Sil (León).

Real orden resolviendo el expediente instruído por el Ayuntamiento de Pajares (Avila) sobre desdoblamiento de su Escuela mixta.

Idem íd. el ídem íd. por el Ayuntamiento de La Alberca (Salamanca) sobre graduación, con tres Secciones, de las Escuelas unitarias de niños y de niñas.

Reales órdenes de nombramiento de Vocales de las Juntas provinciales de primera enseñanza que se mencionan.

Real orden adjudicando á D. Nicolás Apellaniz la construcción de 798 mesas-bancos bipersonales, de madera de haya, barnizadas, modelo del Museo Pedagógico Nacional.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden desestimando la instancia de D. Francisco Alvarez Blanco sobre el extremo que se expresa.*

Dirección general de Bellas Artes.

PERSONAL.—*Real orden disponiendo que durante la ausencia del Director general se encargue el Subsecretario de este Ministerio del despacho de los asuntos de la Dirección.*

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Reales órdenes disponiendo el cese de D.ª Carlota Lamadrid y D.ª Dolores Muñoz Arnau en el desempeño de las plazas de Profesor y Profesora de Declamación dramática que interinamente venían desempeñando.*

EXPOSICIÓN NACIONAL DE BELLAS ARTES. *Real orden disponiendo se libre en firme y á favor de D. José Robledano las 500 pesetas correspondientes á la Bolsa de viaje que le fué concedida por la de 14 de los corrientes.*

Real orden declarando disuelto el Comité ejecutivo nombrado para la Exposición del año actual, y disponiendo se den las gracias á los señores que lo constituyeron.

Idem concediendo á D. José Ortells, que obtuvo segunda Medalla en la Sección de Escultura de la última Exposición, en concepto de indemnización, una Bolsa de viaje por valor de 1.000 pesetas.

Idem disponiendo se libre en firme á favor de D. Ceferino Palencia y Alvarez Tubau las 500 pesetas correspondientes á la Bolsa de viaje que le ha sido concedida.

TEATRO REAL.—*Real orden disponiendo se dé por rescindido el actual contrato con el empresario D. Eduardo Olea y Crespo, con pérdida de la fianza de 100.000 pesetas que tenía constituída.*

Subsecretaría.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el cuarto trimestre del año próximo pasado.* (Continuación.)

PERSONAL. — *Anunciando ascensos y nombramientos del personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Nombrando Maestra sustituta de la Escuela de Gilet (Valencia) á D.ª María Puig y Puig.*

Declarando en situación de sustituída, por imposibilidad física, á D.ª Vicenta Larré Castro, Maestra de Castilsabás (Huesca).

Aprobando el nombramiento de Maestro de la Escuela de niños de Mogarraz (Salamanca), hecho por el Patronato de la Obra pía fundada para Escuelas en dicha villa, á favor de D. Manuel García Sánchez.

Agregando en comisión, á las órdenes del Catedrático de la Universidad de Oviedo don Fermín Canella, y por el tiempo y á los efectos que se mencionan, á D. Félix Rodríguez del Valle, Oficial de la Sección administrativa de dicha capital.

SECCIÓN SEGUNDA. — *Concediendo dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público á D.ª Enriqueta Gili Corcuera.*

Orden circular á los Inspectores de primera enseñanza con las instrucciones dictadas para dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 5 del pasado sobre adquisición de libros con destino á las Secciones de la Biblioteca escolar circulante.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Remitiendo á informe del Arquitecto D. Lorenzo Gallego la instancia y documentos referentes á la petición formulada por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) de subvención para las obras que se expresan.*

Real decreto.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Las disposiciones vigentes sobre organización y atribuciones de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas (Real decreto y Reglamento de 22 de Enero de 1910) y sobre provisión de Cátedras de Universidad (Real decreto de 30 de Abril del corriente año) establecen, en favor de los que han disfrutado pensión para ampliar estudios en el extranjero á propuesta de dicha Junta y de ella han obtenido el certificado de suficiencia á que el primero de dichos Decretos se refiere, la facultad de optar á Cátedras en el turno de oposición reservado para los Auxiliares.

No sería justo excluir de este beneficio á otros pensionados que en condiciones análogas, determinadas por la Real orden de 12 de Agosto de 1913, designa también el Ministerio á propuesta de las Universidades, y admitido el principio, es de buen sentido que la censura de la labor realizada por el pensionado universitario se haga por la misma Corporación que en la designación intervino.

A esta sencilla aclaración de los textos legales en materia de pensiones se reduce el proyecto de Decreto, para el que tiene el honor de solicitar la aprobación de V. M. el Ministro que suscribe.

Madrid 30 de Julio de 1915.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
Conde de Esteban Collantes.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Para los efectos de poder tomar parte en oposiciones á Cátedras en el turno de Auxiliares se entenderá que los pensionados por este Ministerio para ampliar estudios en el extranjero cumplen las condiciones exigidas por los artículos del Real decreto de 22 de Enero de 1910 que se citan en el 15 del de 30 de Abril del corriente año, respecto de la provisión de Cátedras de Universidad, cuando, además de hallarse en posesión del título de Doctor en Facultad y Sección correspondientes, hayan obtenido de la misma entidad que los propuso el certificado de suficiencia, en vista de los trabajos realizados durante la pensión; de suerte que para los pensionados nombrados á propuesta de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas la aprobación de los trabajos y de la *Memoria-resumen* de los mismos corresponde á dicha Junta, y para los pensionados mediante propuesta de las Universidades, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Agosto de 1913, la aprobación corresponde al respectivo Claustro de Facultad.

Dado en Palacio á treinta de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(Gaceta del 31.)

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido con fecha 6 del corriente el Catedrático numerario del Instituto de Segovia D. Enrique de la Rosa y Aguilera,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuencia, que D. Francisco José Barnés y Salinas, que ocupa el primer lugar de la séptima categoría, pase á la sexta, con 6.500 pesetas de sueldo anual; que D. Agustín Santo Domingo y López, primero de la octava, pase á la séptima, con 5.500, y que D. Gabriel Alomar y Villalonga, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500; todos ellos con la antigüedad de fecha 7 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 31.)

Escuelas de Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para la organización de la Escuela especial de Náutica de Cádiz en consonancia con el Real decreto de 28 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º El personal académico y las enseñanzas que tendrá afectas serán las que á continuación se expresan:

D. Carlos Ravello y Aldecoa, Cosmografía y Navegación.

D. Eduardo García Antúnez, Mecánica.

D. Luis Catalá Jimeno, Matemáticas.

D. Agustín Lahuerta Ballestero, Física.

D. Valentín de la Varga y Esteban, Geografía é Historia.

D. Ricardo Fernández de la Puente y Fernández de la Puente, Derecho y Legislación.

D. Samuel Mañá Hernández, Dibujo.

D. Fernando Portillo y Ruiz, Inglés.

D. José Pérez de la Canal y Sánchez Lamadrid, Higiene.

D. Enrique Pérez Fernández, Auxiliaría de enseñanzas profesionales.

D. Eduardo Campos López, ídem de enseñanzas generales.

D. Juan Igueravide Cordero, ídem de enseñanzas físico-mecánicas.

2.° Quedan confirmados en propiedad el Profesor numerario de Cosmografía y Navegación D. Carlos Ravello y Aldecoa, el Profesor auxiliar de enseñanzas profesionales D. Enrique Pérez Fernández y el Profesor auxiliar de enseñanzas generales D. Eduardo Campos López, según lo prevenido en el párrafo segundo de la segunda disposición transitoria del citado Real decreto y con arreglo á la Real orden de 20 de Octubre de 1913 y órdenes de 15 de Abril de 1914 y 25 de Octubre de 1911, respectivamente, entendiéndose que los restantes Profesores continúan con carácter interino.

3.° Hasta tanto que el personal mencionado pueda percibir los haberes que le correspondan con cargo al presupuesto de este Ministerio disfrutará los que la Diputación provincial de Cádiz tenga á bien asignarle, ó, en otro caso, prestará sus servicios gratuitamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Agosto.)

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia que, fundada en motivos de salud, ha presentado del cargo de Secretario de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias) D. Rafael Navarro y García, para el que fué nombrado por Real orden de 7 de Mayo de 1907.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Comisario Regio de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias).

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, de conformidad con lo propuesto por el Comisario Regio de la Escuela Industrial de las Palmas (Canarias), con arreglo á lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, Secretario de la misma al Profesor de término D. Manuel Mascareñas y Boscassa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Comisario Regio de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias).

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Centro Católico Obrero de Plasencia una subvención de 500 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas.

Esta cantidad se librará en firme, con cargo al crédito de 75.000 pesetas consignado en el art. 7.°, capítulo 2.°, concepto «Auxilios y subvenciones», del vigente Presupuesto, y á nombre del Presidente de dicho Centro D. José Delgado Gregorio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Colegios universitarios.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Nicolás Fierros Carrera, becario del ex Colegio menor de San Pelayo, alumno de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y ordenar que por la Junta de los Colegios universitarios de aquella ciudad se proceda al pago de las pensiones correspondientes á todo el tiempo transcurrido durante la suspensión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito:

1.° Resultando que por Real orden de 18 de Febrero último se mandó convocar á oposición para proveer 45 plazas vacantes de Oficiales de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, dotada cada una con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y las demás de igual categoría y grado que vacaren hasta el día en que el Tribunal hiciera la calificación definitiva y subsiguiente propuesta, sin más excepción entre estas últimas que las que resultasen en el ínterin amortizadas por virtud de los reingresos que pudieran solicitar los individuos del propio Cuerpo que se encontraren en la situación de supernumerarios, sin que contra la constitución definitiva del Tribunal se haya entablado recusación alguna.

2.° Resultando que el Tribunal ha propuesto para cubrir las 45 plazas vacantes el día 10 del presente mes, en que tuvo lugar la calificación definitiva, por orden riguroso de mérito, y entendiéndose que los 39 primeros números de la lista han sido adjudicados por unanimidad y los seis restantes por mayoría absoluta de votos á los opositores que se mencionarán, los cuales, en acta levantada ante el Jefe de la Sección correspondiente de este Ministerio, con fecha 14 del presente mes, han elegido, á reserva de que se les dé ingreso en el Cuerpo, entre las plazas vacantes en la forma que también se indica á continuación:

1 D. Claudio Sánchez-Albornoz Menduiña, Archivo y Biblioteca de la Presidencia del Consejo de Ministros.
2 » Francisco Cervera y Jiménez-Alfaro, Archivo de Indias, de Sevilla.
3 » Jesús Comín Sagües, Biblioteca universitaria de Zaragoza.
4 » Ramón Gil Miquel, Biblioteca Nacional.
5 » José Gigirey Rodríguez, Biblioteca de Filosofía y Letras de Madrid.
6 » Bonifacio Chamorro Luis, Biblioteca del Instituto de Gijón.
7 » José Aniceto Tudela de la Orden, Biblioteca de la Escuela Industrial de Madrid.

8 D. Felipe Peyró Carrió, Biblioteca de Filosofía y Letras de Madrid.
9 » Germán García Muñoz, Biblioteca de la Facultad de Medicina de Madrid.
10 » Amadeo Tortajada Ferrandis, Biblioteca de la Facultad de Medicina de Madrid.
11 » Antonio Gallego Burín, Archivo de Hacienda de Granada.
12 » Guillermo Arsenio de Izaga y Ojembarrena, Biblioteca de la Facultad de Medicina de Madrid.
13 » Javier Lasso de la Vega Jiménez-Placer, Biblioteca y Museo Arqueológico de Cádiz.
14 » Blas Taracena Aguirre, Biblioteca y Museo Numantino de Soria.
15 » Eudosio Barón Vallejo, Archivo de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento.
16 » Ángel Almiñana Castro, Biblioteca de Filosofía y Letras de Madrid.
17 » Luis Revest y Corzo, Archivo de Hacienda de Castellón.
18 » Jesús Martínez Ferrando, Biblioteca universitaria de Barcelona.
19 » Jaime Lasala Gravisaco, Biblioteca popular de Madrid.
20 » José Montoto González de la Hoyuela, Archivo de Hacienda de Jaén.
21 » Florián Ruiz Egea, Biblioteca popular de Madrid.
22 » Rafael Raga Miñana, Archivo de la Corona de Aragón, de Barcelona.
23 » Amalio Huarte Echenique, Biblioteca universitaria de Salamanca.
24 » Salvador Pérez Pascual, Biblioteca popular de Madrid.
25 » Luis García Rives, Archivo general Central de Alcalá de Henares.
26 » Santiago Pantaleón García López, Biblioteca universitaria de Valladolid.
27 » Leonardo Jesús Domínguez y Sánchez Bordona, Biblioteca universitaria de Oviedo.
28 » Marcelo Núñez de Cepeda y Ortega, Archivo de Hacienda de Álava.
29 » José Fillol Ferriz, Archivo de Hacienda de Toledo.
30 » Pedro Longás y Bartibás, Archivo de Hacienda de Vizcaya.
31 » Alberto Dorao y Díez Montero, Archivo de Hacienda de Logroño.
32 » José Jiménez Herrera, Archivo de Hacienda de Huesca.
33 » José Muñoz Llorente, Archivo de Hacienda de Segovia.
34 » Antonio María Peña Gelabert, Biblioteca de Mahón.
35 » Jesús Gil y Calpe, Archivo de Hacienda de Tarragona.
36 » Vicéforo Cocho y Fernández, Archivo general de Simancas.
37 » Fernando García Araújo, Archivo de Hacienda de León.
38 » Saturnino Rivera Manescau, Archivo regional de Galicia, en La Coruña.
39 » Ricardo Martínez Llorente, Archivo general de Simancas.
40 » Justo García Soriano, Archivo de Hacienda de Albacete.
41 » José Cazorla Quirosa, Biblioteca provincial de Cáceres.
42 » Luis Ximénez-Embún y Cantín, Biblioteca universitaria de Santiago.
43 » Antonio Alcalá Venceslada, Biblioteca universitaria de Santiago.
44 » Pedro Burriel y García Polavieja, Archivo de Hacienda de Gerona.
45 D. José de Góngora y Ayustante, Archivo de Hacienda de Orense.

1.º Considerando que del estudio de las actas del Tribunal se infiere que los ejercicios y las votaciones de la oposición mencionada se han practicado conforme al Real decreto de 16 de Septiembre de 1902, que constituye la legislación vigente en la materia, sin que se haya formulado protesta de ningún género, encontrándose también ajustada á derecho la propuesta elevada á este Ministerio, por lo que es notorio que procede su aprobación y el nombramiento subsiguiente por orden riguroso de mérito de los 45 opositores en ella comprendidos, que deberán ser destinados á las plazas vacantes en la forma en que han sido elegidas por ellos, recibiendo todos antes y á un tiempo la posesión de su empleo, que habrá de darles el Jefe Superior del Cuerpo, sin perjuicio de tomarla luego del destino respectivo, á fin de evitar que se altere el orden con que ingresan, y toda vez que al disponer el art. 8.º de dicho Real decreto «que serán destinados forzosamente á los Establecimientos de provincias, si en éstos hay vacantes», es notorio que cuando cual ocurre en el presente caso no existan vacantes suficientes en provincias, forzosamente se les debe dar entrada también en los Establecimientos de Madrid, tanto más cuanto que en otro supuesto no habría medio de que pudieran ingresar en el mismo Cuerpo muchos de los opositores propuestos para cubrir las 45 plazas convocadas y vacantes.

2.º Considerando que dado el número de opositores, el de ejercicios y la naturaleza de éstos, en la oposición de que se trata, ha sido meritoria, en verdad, la labor realizada por el Tribunal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe la oposición indicada, nombrándose Oficiales de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á los 45 opositores propuestos por el Tribunal, y que por orden riguroso de mérito se reseñan en el resultando 2.º, los cuales deberán ser destinados á prestar servicio á las plazas vacantes en la forma elegida por ellos, á cuyo efecto tomarán posesión de su destino en sus respectivos Establecimientos, debiéndosela dar antes á todos del empleo el Jefe Superior del Cuerpo, con la fecha de esta Real orden.

2.º Y que se den las gracias al Presidente y Vocales del Tribunal por el celo y actividad con que han desempeñado su cometido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Agosto.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Rosario del Riego y Pozo, Maestra de la Escuela Nacional graduada de niñas aneja á la Normal de Maestras de Córdoba, ha recaído la siguiente sentencia:

«En la villa y Corte de Madrid, á 5 de Junio de 1915, en el pleito que ante Nos pende en única instancia entre D.ª Rosario del Riego y Pozo, demandante, representada por el Letrado D. Francisco Fernández de Henestrosa y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación ó confirmación de la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 31 de Julio de 1913;

»Resultando que al conocer D.ª Rosario del Riego y Pozo, Maestra Superior y Regente, por oposición directa, de la Es-

cuela Nacional graduada de niñas aneja á la Normal de Maestras de Córdoba, el Escalafón fusionado del Magisterio de primera enseñanza, estimó que por aquél se lesionaban sus legítimos derechos, y formuló al amparo de lo dispuesto en el número 1.º de la Real orden de 15 de Marzo de 1912 la oportuna reclamación, mediante dos instancias, la una fechada en 27 de Julio de 1912, dirigida á la Dirección general de primera enseñanza, y la segunda, que lleva fecha de 18 de Septiembre de 1912, elevada al señor Ministro de Instrucción pública;

»Resultando que la Dirección de primera enseñanza, estimando que procedía no cursar tales solicitudes, ordenó que las aludidas instancias fuesen devueltas á la Sección de Instrucción pública de Córdoba, mandando á ésta que, en lo sucesivo, se abstuviese de cursar peticiones improcedentes y advirtiendo á la interesada que el único recurso que podía utilizar contra esta resolución era el contencioso-administrativo;

»Resultando que, entablado éste contra la resolución expresada, fué fallado por sentencia de 29 de Mayo de 1913 que resolvió «que las denegaciones de tramitación acordadas por la »Dirección general de primera enseñanza, en relación á las »peticiones de D.ª Rosario del Riego y Pozo, no impiden que »el Ministerio resuelva sobre ellas, como debiera hacerlo, para »fijar el puesto que en la tercera categoría de 3.000 pesetas co»rresponde á la recurrente por virtud del Real decreto de 14 »de Marzo de 1913 y de las demás disposiciones que sean apli»cables»;

»Resultando que para dar cumplimiento á esta sentencia ordenó el Ministerio al Jefe de la Sección administrativa de Córdoba, que le fuese remitida con urgencia la instancia fecha 18 de Septiembre de 1912, que anteriormente se había devuelto por improcedente;

»Resultando que en esta instancia de 18 de Septiembre de 1912, y dirigida al señor Ministro, se alude á otra de fecha 27 de Julio del propio año, mediante la que D.ª Rosario del Riego y Pozo había ya reclamado ante la Dirección general de primera enseñanza contra el lugar que se le asignaba en el Escalafón general fusionado del Magisterio primario (núm. 59 de la cuarta categoría), y se manifestaba que había sido rechazada sin tramitar por aquella Dirección, y por ello se veía precisada de acudir al Ministerio para que éste pusiese remedio á la postergación de que la solicitante había sido objeto; que tal postergación resultaba plenamente comprobada desde el momento en que, poseyendo la reclamante el título de Maestra Normal, que fué expedido para tomar parte en las oposiciones en que obtuvo el cargo que á la sazón desempeñaba de Maestra Regente de la Escuela graduada de niñas aneja á la Normal de Maestras de Córdoba, se le habían antepuesto en el Escalafón general fusionado Maestras Elementales y de párvulos que, con arreglo á la legislación vigente y singularmente á la ley de Instrucción pública de 1857, son de inferior categoría administrativa y debían ser colocadas en posterior lugar al que ocupan las Maestras Superiores; que invocaba asimismo lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 8 de Junio de 1910, que tampoco pudo ser derogado por la Real orden de 31 de Marzo de 1911, y terminaba suplicando que se reformase el Escalafón fusionando en el sentido de que á la exponente se la coloque en un lugar tal que pueda ascender á la categoría de 3.000 pesetas y siguientes antes que las antiguas Maestras Elementales y de párvulos de 2.750 pesetas.

»Resultando que el 14 de Marzo de 1913 se dictó un Real decreto en cuyo art. 1.º se dispuso que las Maestras que formen la cuarta categoría del Escalafón (en cuya categoría estaba incluída D.ª Rosario del Riego), pasen á la tercera con el haber anual de 3.000 pesetas, y por su art. 14 se aumentó el número de plazas de la primera y segunda categoría;

»Resultando que en 9 de Julio de 1913 se dedujo otra instancia al Ministerio de Instrucción pública de D.ª Rosario del Riego, en la que invocaba de nuevo la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, que estableció dos categorías distintas en las Escuelas de primera enseñanza, á saber: Escuelas Elementales y Superiores, y singularmente su art. 191 y 195; que al ganar por oposición la reclamante la plaza que desempeñaba, aquella legislación reconocía el derecho de ocupar las vacantes que existiesen en las Escuelas Superiores de Madrid, derecho del que carecían las Maestras Elementales; que en el Escalafón general provisional del Magisterio primario formado en 1.º de Enero de 1910 correspondía á la solicitante el núm. 5 de la segunda categoría superior y el núm. 15 del Escalafón general; que publicado después el Escalafón general fusionado en 1.º de Enero de 1912 ocupa el núm. 59 de la cuarta categoría (hoy tercera, á virtud del Real decreto de 14 de Marzo de 1913) que corresponde al 85 del general; que si la Real orden de 31 de Marzo de 1911 dió opción á las Maestras Elementales y de párvulos de Madrid á pasar á la tercera categoría del Escalafón y á disfrutar el sueldo de 3.000 pesetas, no debió ser con perjuicio de quienes tenían con tiempo anterior tal derecho; que por eso fué reconocido á la Maestra Superior D.ª Catalina Ferrer por Real orden de 12 de Enero de 1912 el que pasase á 3.000 pesetas (categoría de las Maestras Superiores), sin detenerse en el sueldo de 2.750 pesetas, propio de las Maestras Elementales; que este era el espíritu del legislador al dictar el art. 71 del Real decreto de 17 de Septiembre de 1911, y por todo ello terminaba suplicando que se ordenase la reforma del Escalafón fusionado en el sentido de que se asigne á la reclamante el núm. 4 de la segunda categoría si se reconocen los derechos de D.ª Francisca Luque, D.ª Monserrat Juan Ballester y D.ª Encarnación Ábila, Maestras Regentes de Málaga, Palma y Cádiz, respectivamente, ó el núm. 1 de la mencionada categoría segunda si por no haber reclamado á su debido tiempo ha caducado el derecho de las referidas Maestras;

»Resultando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por Real orden de 31 de Julio de 1913, resolvió que se desestime lo solicitado por D.ª Rosario del Riego, así antes del recurso contencioso como después del mismo, fundándose esta resolución en que la Administración, en uso perfecto de sus facultades, reguló todo lo relativo á la fusión de los Escalafones para formar el nacional ó general, dió las necesarias garantías para reclamar dentro de plazos establecidos é impidió que las pretensiones improcedentes retrasaran de un modo definido el período constituyente de tan importante obra; que es principio constante, uniforme é invariable del Escalafón del Magisterio la antigüedad absoluta dentro de las categorías para el orden de la colocación de las mismas; que ajustados los sueldos de las reformas á las escalas antiguas y verificada la fusión se ha seguido este principio respecto á la recurrente; que está ya disfrutando las 3.000 pesetas que dudó obtener, y que ninguna disposición autoriza el privilegio que pretende, con notorio perjuicio de sus demás compañeras y con evidente contradición con todo lo legislado desde el Real decreto orgánico de 7 de Enero de 1910 hasta la fecha;

»Resultando que contra la anterior Real orden interpuso recurso contencioso D.ª Rosario del Riego y del Pozo, representada por el Letrado D. Francisco Fernández de Henestrosa, formalizando su demanda con la súplica de que «se revoque »la Real orden recurrida y se declare que la demandante »debe ser colocada en el núm. 1 de la segunda categoría del »Escalafón general fusionado si no han reclamado en tiempo »las tres Maestras que la interesada cita en su instancia de 9 »de Julio de 1913, y en el núm. 4 de la mencionada catego»ría segunda, en el caso de que el derecho de dichas tres »Maestras sea reconocido, ordenándose, en consecuencia, la » correspondiente reforma del Escalafón general fusionado»;

»Resultando que el Fiscal ha contestado la demanda con la pretensión de que se estime por la Sala la excepción de incompetencia ó, en su defecto, se confirme la Real orden recurrida;

»Visto siendo ponente el Magistrado D. Alfredo de Zabala;

»Visto y copiado el art. 2.º, párrafos primero y cuarto, nú-

mero 3.º, de la ley de 22 de Junio de 1894, que, respectivamente, dice:

»Art. 2.º, párrafo primero. «Para los efectos del artículo anterior se entenderán que causan estado las resoluciones de la administración cuando no sea susceptible de recurso por la vía gubernativa, ya sean definitivas, ya de trámite, si estas últimas deciden directa é indirectamente el fondo del asunto de tal modo que pongan término á aquélla ó hagan imposible su continuación».

»Art. 4.º, núm. 3.º «No corresponderán al conocimiento de los Tribunales de lo contencioso-administrativo las resoluciones que sean reproducción de otras anteriores que hayan causado estado y no hayan sido reclamadas, y las confirmatorias de acuerdos consentidos, por no haber sido apelados en tiempo y forma».

»Visto el art. 59 del Reglamento de Procedimiento administrativo del Ministerio de Fomento de 23 de Abril de 1890 que, copiado, dice:

«Los interesados podrán emplear el recurso de queja en cualquier estado del expediente si no se diera curso á sus reclamaciones ó se tramitasen éstas ó el expediente con infracción de los Reglamentos.»

»Vistos los artículos 1.º, 191 y 195 de la ley de Instrucción pública de 1857, que, respectivamente, expresan:

»Art. 1.º «La primera enseñanza se divide en Elemental y Superior.»

»Art. 191. «Los Maestros de Escuelas públicas Elementales completas disfrutarán: 1.º, habitación decente y capaz para sí y su familia; 2.º, un sueldo fijo de 2.500 reales anuales, por lo menos, en los pueblos que tengan de 500 á 1.000 almas, 3.300 reales en los pueblos de 1.000 á 3.000, de 4.400 reales en los de 3.000 á 10.000, 5.500 reales en los de 10.000 á 20.000, de 6.600 reales en los de 20.000 á 40.000, de 8.000 reales en los de 40.000 en adelante y de 9.000 reales en Madrid».

»Art. 195. «Los Maestros y Maestras de clase Superior disfrutarán 1.000 reales más de sueldo que los de Escuela Elemental de los pueblos respectivos».

»Visto el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, en su artículo 2.º, que dice:

«Se crearán igualmente, á partir de aquella fecha, dos nuevas categorías: una de 4.000 pesetas, á que ascenderán los cinco primeros lugares de cada clase de la categoría superior actual, y otra de 3.500 pesetas, á que ascenderán también siete Maestros y siete Maestras de la misma categoría, y tres Maestros y tres Maestras de la categoría superior de Elementales, considerando fusionados en ésta á los de párvulos. Las resultas de estos ascensos en las categorías de 3.000 y 2.750 pesetas serán ocupadas por los Maestros y Maestras, respectivamente, de 2.750 pesetas, 2.250 y 2.000 pesetas, á quienes corresponda ascender según el Escalafón. Para la recta aplicación de esta medida se dictarán las oportunas disposiciones.»

»Vista en la Real orden de 31 de Marzo de 1911 la regla 9.ª, que, copiada literalmente, dice:

«Ocuparán las plazas de 4.000 pesetas los cinco primeros lugares del Escalafón de Maestros Superiores que hoy disfrutan 3.000 y las Maestras que en iguales condiciones figuren también en los cinco primeros lugares del suyo. Á las 20 plazas de 3.500 pesetas ascenderán los siete Maestros Superiores restantes y tres Maestros y tres Maestras que sean los primeros lugares del Escalafón de 2.750. Las 24 plazas que resulten vacantes de 3.000 pesetas serán ocupadas por 12 Maestros y 12 Maestras, por el mismo orden referido del Escalafón, y á las 30 plazas de 2.750 pesetas que queden por el anterior movimiento pasan 15 Maestros y 15 Maestras de 2.250.

»Las 30 de 2.500 pesetas serán ocupadas, respectivamente, por 15 Maestros y 15 Maestras de 2.000, y en igual forma, siempre por el Escalafón, se proveerán las 30 de 2.000, 1.750 y 1.375 pesetas.»

»Visto el Real decreto de 25 de Agosto de 1911 y sus artículos 69 y 71, que copiados expresan:

«Para adjudicación de las nuevas categorías del Escalafón concedido por el Real decreto de 25 de Febrero último y provisión de los ascensos con sujeción á este Reglamento, se hará á la mayor brevedad posible la fusión de los Escalafones en dos solos, uno de Maestros y otro de Maestras, con sujeción á las siguientes reglas:

«Art. 71. El orden de colocación en cada una de las categorías será con arreglo á la antigüedad que disfrutan en el percibo de sus respectivos sueldos, pero entendiendo que á los Maestros Superiores que se les comprende en ella se consideran como posesionados de los nuevos haberes desde la fecha de la toma de posesión de los que disfrutan, en atención á que dichos Maestros, por virtud de lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857, tenían mayor dotación que los Elementales en las localidades donde prestaban servicios, y en la fusión de Escalafones hay que conceptuarlos como Maestros de Escuelas Elementales de un grado superior.»

»Considerando que la pretensión del recurso de queja autorizado por el art. 159 del Reglamento de 23 de Abril de 1890 y no utilizado en vía gubernativa por D.ª Rosario del Riego y Pozo para lograr que se revocase la negativa de la Administración á cursar sus instancias no puede impedir que se resuelva sobre la demanda interpuesta contra la Real orden que las ha desestimado, dictada en cumplimiento de la sentencia de esta Sala de 29 de Mayo de 1913, que proclamó la necesidad legal de dictar sobre ellas; de donde se sigue que no debe prevalecer la excepción de incompetencia fundada en que dejó de ejercitarse aquel recurso en el expediente gubernativo, y menos no afectando la omisión á la Real orden ahora reclamada y sí á otros acuerdos anteriores y distintos;

»Considerando que tampoco encuentra apoyo la misma excepción en el supuesto de que la Real orden recurrida de 31 de Julio de 1913 es consecuencia obligada de la de 31 de Marzo de 1911, contra la cual no se revolvió la demandante, y que, por lo tanto, quedó consentida, porque la soberana disposición á que el Ministerio Fiscal alude es, por su propia índole, una medida general de carácter reglamentario, dictada para el cumplimiento del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y no es suceptible de impugnación directa ante esta Sala, la cual, por lo tanto, no puede asentir á la afirmación de que la reclamante se aquietó con el acuerdo de 1911, cuando es lo cierto que sólo ha estado en aptitud de combatir el de 1913;

»Considerando, en cuanto al fondo del pleito, que no haya términos hábiles de acceder á las peticiones de la demanda, porque las recompensas señaladas á los Maestros por la ley de Instrucción pública de 1857 no obedecían al criterio inflexible, contra lo que la actora supone, de que los de Escuela Superior hubieran de disfrutar mayor remuneración que los de Escuela Elemental, pues esta desigualdad económica sólo era preceptiva tratándose de Maestros de uno y otro grado que desempeñasen su respectivo cargo dentro de una misma localidad, como lo demuestran los artículos 191 y 195 de aquella ley, invocados por la parte actora en apoyo de su derecho, y porque los sueldos fijados entonces no se conservan actualmente, y la parte que aprovecha y goza el beneficio anejo al considerable aumento que han recibido no puede razonablemente suponerlos subsistentes al solo fin de convertir en absoluta una preeminencia relativa que dimanaba de la escasa cuantía de las remuneraciones á la sazón concedidas, y que, por lo tanto, ha perdido su razón de existir;

»Considerando por lo expuesto que los Reales decretos de 1911 no pugnan con la ley de 1857, y que la misma demandante reconoce que su colocación en el Escalafón fusionado se ajusta á las reglas contenidas en los citados Decretos,

»Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, la excepción de incompetencia alegada en concepto de perentoria por el Ministerio Fiscal, debemos absolver y absolvemos á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por D.ª Rosario del Riego y del Pozo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 31 de Julio de 1913, que queda firme y subsistente.

»Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*José Ciudad.—Antonio Marín de la Bárcena.—Alfredo Zavala.—Pascual del Río.—Cándido R. de Celis.—Pedro María Usera.—Carlos Vergara.*»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las órdenes oportunas para el cumplimiento de la preinserta sentencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Graciano Treviño, Maestro de Madrid, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia elevada al señor Ministro por D. Graciano Treviño, Maestro de Madrid, contra el acuerdo de la Delegación Regia de primera enseñanza correspondiente, que confirmó como Maestro propietario á D. Alfonso Moral la Escuela número 34 de esta Corte;

»Resultando que el interesado expone que es Maestro en propiedad, de Madrid, desde el 2 de Abril de 1912, con destino y ejercicio en dicha Escuela; que el carácter de Maestro en propiedad é independiente sólo puede referirse á la Escuela en que el Maestro presta sus servicios, y en modo alguno á cualquiera otra, sea unitaria ó accidental y provisionalmente desdoblada; que la Escuela núm. 34, por su capacidad y número de alumnos matriculados y asistentes, no exige la cooperación de dos Maestros en propiedad, á pesar de lo cual la Delegación Regia nombró para la misma, en 26 de Diciembre de 1914, á don Alfonso Moral; que ningún Maestro propietario debe cesar en el desempeño de su Escuela para que se posesione de ella otro Maestro; que en el recurrente concurren las mismas circunstancias que en sus compañeros Sres. Martín, Gales y Perdida, los cuales han conservado la propiedad como unitarios de las Escuelas desdobladas á que fueron adscritos por la Delegación Regia en concepto de Auxiliares desdoblados; que la Escuela de niños de la calle del Pacífico se hallaba vacante por jubilación del que fué su propietario, y sin embargo no se nombró para ella al Sr. Moral, que tenía su Escuela clausurada hacía más de seis meses, y que en el caso de que la Superioridad considere vacante la Escuela núm. 34 sólo podrá proveerse en propiedad por medio de concursillo;

»Resultando que la Delegación Regia informa que el señor Treviño es uno de de los 128 Maestros auxiliares de las Escuelas públicas de Madrid que por virtud del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 adquirieron el carácter de Maestros independientes; que al tomar posesión de su cargo de Auxiliar el Señor Treviño fué destinado á la Escuela núm. 34, que venía dirigida por el Maestro propietario D. Germán Lizondo, y al reconocerle los derechos de Maestro independiente siguió prestando allí sus servicios como agregado, por falta de local propio, según le ocurrió á la casi totalidad de sus compañeros, y porque se carecía de material para las nuevas Escuelas, pues sólo figuraba en Presupuestos el correspondiente á la plantilla del año 1911; que el Sr. Treviño no ha podido considerarse nunca Maestro propietario de la Escuela núm. 34, en razón á que ésta pertenecía de hecho y de derecho al expresado señor Lizondo, dándose además la circunstancia de que cuando ha exigido el servicio el Sr. Treviño fué destinado á prestarlo á otra Escuela; que al fallecer el Sr. Lizondo y resultar por tanto vacante su Escuela, la Delegación Regia la confirió en propiedad, usando de sus legítimas atribuciones, á D. Alfonso Moral, Maestro de la Escuela núm. 32, que se encontraba clausurada por falta de local desde hacía varios años, siendo el Sr. Moral, entre los tres Maestros que se hallaban en su caso, el que llevaba más tiempo sin Escuela, resolución tomada además de acuerdo con las instrucciones verbales del señor Ministro, según las cuales debía prescindirse de todo concursillo mientras no estuvieran colocados todos los Maestros nombrados por concurso general de traslado y los primitivos Maestros no procedentes del desdoble que no tuviesen Escuela por falta de local; que el Sr. Treviño no puede invocar en su apoyo la Real orden de 10 de Febrero de 1914, porque no tiene carácter general y porque sólo alcanzaba á los Maestros que á la sazón reunían las circunstancias ó condiciones profesionales de D. José Muñoz Laborda, en que no se encuentra el Sr. Treviño; que la mayor parte de las disposiciones oficiales que cita este Maestro son inaplicables á su situación, y sus razones y argumentos resultan capciosos é incongruentes, y que por lo expuesto debe desestimarse la reclamación del Sr. Treviño, con tanto más motivo cuanto que de ser admitida lesionaría el mejor derecho de muchos Maestros de Madrid que cuentan mayor tiempo de servicios y tienen en el Escalafón categoría superior á la suya;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que dependiendo la resolución que haya de dictarse de si la Real orden aludida de 10 de Febrero de 1914 tiene ó no carácter general y si las condiciones profesionales del señor Treviño son distintas de las del Sr. Muñoz Laborda, debía oirse á este Consejo;

»Considerando que de accederse á lo que solicita el Maestro Sr. Treviño se lesionaría el mejor derecho de muchos Maestros de Madrid, que cuentan mayor tiempo de servicios y tienen en el Escalafón superior categoría;

»Considerando que la Real orden de 10 de Febrero de 1914, contra la cual hay interpuesto recurso administrativo-contencioso, concedió la propiedad de una Escuela al más moderno de los Auxiliares de las de Madrid, cual es el Sr. Laborda, por la sola circunstancia de dirigir cuando se publicó dicha disposición una Escuela con carácter accidental;

»Considerando que la Delegación Regia declara que el nombramiento del Sr. Moral obedeció á tener éste clausurada su Escuela durante este lapso de tiempo, nombrándose en cambio Maestros interinos, como sucede en la actualidad, pues hay varias Escuelas de Madrid vacantes, entre ellas las del Pacífico, confiadas á Maestros de esta clase,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso de don Graciano Treviño, y que se dicte una disposición Ministerial que regule de modo fijo y uniforme la provisión de vacantes que ocurran en las Escuelas de Madrid, con el fin de evitar recursos como el presente y nombramientos como los que vienen haciéndose, efecto de las muchas y diversas disposiciones que rigen sobre la materia, y dejando sin efecto la Real orden de 10 de Febrero de 1914, así como los nombramientos de Maestros interinos, con el fin de dar colocación á los Maestros propietarios que carecen de Escuela por falta de local, no pudiendo nombrarse ninguno de aquéllos mientras no estén colocados todos los propietarios.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, salvo en dejar sin efecto la Real orden de 10 de Febrero do 1914, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña Concepción Rosende, Maestra de la Escuela de Vicálvaro;

Resultando que la Maestra D.ª Concepción Rosende, después de haber sido incluída en los dos períodos de observación, fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por abandono de destino;

Resultando que habiendo interpuesto recurso contra esta resolución el Tribunal Supremo anuló la Real orden, declarando que fué indebidamente separada de su Escuela y reconociendo su perfecto derecho á ser reintegrada en ella;

Resultando que por Real orden de 30 de Junio de 1914 se ordenó el cumplimiento de la sentencia y fué reintegrada en su Escuela la Sra. Rosende;

Resultando que la interesada solicita que se amplíe tal cumplimiento, estimando que no es bastante el reintegro, sino que debe concedérsele todos los derechos que hubiera obtenido de no haber cesado en la Escuela de Vicálvaro;

Considerando que la cuestión planteada tiene dos partes, una relativa al ascenso que hubiera obtenido por el Real decreto de 14 de Marzo de 1913, con antigüedad de 1.º de Abril del mismo año, y el reconocimiento de los servicios correspondientes, y otra la relativa al percibo de los haberes;

Considerando, en cuanto á lo primero, que es indudable la procedencia de la reclamación, ya que de otro modo no tendría la sentencia su debida aplicación de no borrarse los efectos de la separación impuesta á la Sra. Rosende;

Considerando, respecto á lo segundo, que el derecho de la interesada es consecuencia del reconocimiento de sus servicios, y que para determinar la cuenta de las diferencias es indispensable practicar la debida liquidación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado declarar:

1.º Que se reconozca á D.ª Concepción Rosende la antigüedad de 1.º de Abril de 1913 en la categoría de 1.100 pesetas, con abono de los servicios correspondientes y asimismo los que perdió como consecuencia de su declaración de incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública.

2.º Que también se le reconozca derecho al percibo de atrasos, autorizando á la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid para que practique la oportuna liquidación en la forma que corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por D.ª Dolores Cancela, Maestra de Fuengirola;

Resultando que la interesada desempeña la dirección de una Escuela graduada por Real orden;

Resultando que tiene el título Superior, ha ingresado por oposición en el Magisterio, no tiene nota alguna desfavorable en su expediente, cuenta más de diez años de servicios en Escuelas públicas y ha sido objeto de la distinción de gracias de Real orden por sus notables trabajos en pro de la enseñanza pública;

Considerando que reune las condiciones fijadas por el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado acceder á lo solicitado, expidiendo á D.ª Dolores Cancela Maese título administrativo como Directora de la Escuela graduada de Fuengirola.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia de la licencia de un año que con fecha 8 de Febrero del corriente año le fué concedida á D.ª María Barbadillo, Maestra de la Escuela de Castrejana, Bilbao.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Francisco Fernández de los Reyes, Maestro de una Escuela Nacional de niños de Carmona, solicitando una Escuela Nacional vacante en Sevilla;

Teniendo en cuenta que hay vacantes en Sevilla no anunciadas á concurso, y que el interesado reune las circunstancias exigidas por el art. 45 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado nombrar á D. Francisco Fernández de los Reyes Maestro de las Escuelas Nacionales de Sevilla, pero sin asignarle Escuela determinada, como pretende sin fundamento legal alguno.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Clotilde Jolín Janci, Maestra propietaria de Ardales;

Teniendo en cuenta que la solicitud de traslado fuera de concurso hecha por la Sra. Jolín no puede concederse por no hallarse su caso comprendido en el art. 45 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bell-Lloch (Lérida) en solicitud de que se acuerde la graduación, con tres Secciones cada una, de las Escuelas unitarias de ambos sexos existentes en la localidad, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige al señor Ministro el Ayuntamiento de Bell-Lloch (Lérida) solicitando la transformación en graduadas, con tres Secciones, de sus dos actuales Escuelas unitarias, una de niños y otra de niñas;

»Resultando que la Inspección informa favorablemente;

»Resultando que el Negociado del Ministerio dice que no se especifica la existencia media de alumnos á las clases; que el Censo oficial señala á Bell-Lloch una población que no excede de 2.000 almas, correspondiendo á la localidad el número de Escuelas prevenido en el art. 101 de la ley de 9 de Septiembre de 1857; que no figuran en el expediente las hojas de servicios y méritos de los Maestros ni las *Memorias* en que éstos expongan los principios pedagógicos de la Escuela graduada, plan que han de adoptar en ella, horario de clases y demás, y que si bien merece las mayores alabanzas el acuerdo del Ayuntamiento de costear los gastos de las plazas que habrían de crearse, ínterin no se incluyesen en los Presupuestos generales, el Ministerio no puede adquirir el compromiso de sostener Escuelas no obligatorias para un plazo más ó menos largo; que, en consecuencia, propone que, previo dictamen del Negociado de Arquitectura escolar respecto á las condiciones higiénicas y pedagógicas de los locales, se establezca una Escuela de niños y otra de niñas para implantar con las que existen la graduación de la enseñanza, corriendo á cargo del Ayuntamiento las dos nuevas Escuelas, para lo cual debe consignar anualmente 3.400 pesetas hasta que pueda llevarse esta cantidad al Presupuesto del Estado;

»Resultando que la Sección hace suyo este informe, y el Negociado de Arquitectura escolar opina que los locales tienen capacidad y reunen en general buenas condiciones;

»Considerando que, conforme al Censo oficial vigente, la población del Municipio de Bell-Lloch es de 1.562 habitantes, para los que debe haber, según el art. 101 de la ley de Instrucción pública, una Escuela de niños y otra de niñas;

»Considerando que, aunque el Ayuntamiento de Bell-Lloch es digno de todo encomio por su interés en beneficio de la enseñanza, el Estado no puede prestarle su ayuda para crear nuevas Escuelas ínterin existan pueblos que carecen de las indispensables,

»Este Consejo opina que procede autorizar la transformación en graduadas de las actuales Escuelas de Bell-Lloch, siempre que corra á cargo del Ayuntamiento el aumento de gastos que supone.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Mora de Rubielos (Teruel) solicitando la conversión en graduada con tres Secciones de su Escuela unitaria de niños;

Teniendo en cuenta que el referido Ayuntamiento ha realizado en el local propuesto las obras de acomodación al nuevo régimen señaladas por la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio;

Considerando que el Municipio ha adquirido el mobiliario y material pedagógico suficiente para el inmediato funcionamiento de las nuevas clases;

Considerando que dicha Corporación se compromete á sufragar los alquileres de casa-habitación para los nuevos Maestros que se nombren;

Considerando que existe en el censo escolar de Mora de Rubielos número suficiente de niños para nutrir de alumnos las tres Secciones de la graduada que se solicita;

Vistos el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y las Reales órdenes de 28 de Marzo y 23 de Junio de 1913 y de 10 de Mayo del año actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto convertir en graduada con tres Secciones la Escuela Nacional unitaria de niños de Mora de Rubielos (Teruel), creándose al efecto dos plazas de Maestro de Sección, dotadas anualmente cada una con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material de la clase nocturna, más la remuneración por residencia, que con arreglo al Censo de población le corresponda al Maestro que se designe para ejercer las funciones directivas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de El Burgo de Osma (Soria) solicitando la conversión en graduada con tres Secciones de la Escuela Nacional unitaria de niños que funciona en la mencionada localidad;

Considerando que en lo referente al local propuesto se ha cumplido lo que previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911 y ha sido favorable el informe de la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio;

Considerando que por el Municipio se ha adquirido mobiliario y material pedagógico suficiente para el funcionamiento de las nuevas clases y que se compromete á satisfacer los alquileres de casa-habitación para los nuevos Maestros que se nombren;

Considerando que no existe en la localidad más que sólo una Escuela Nacional de niños y figuran en el censo escolar 200 niños comprendidos en la edad de seis á doce años;

Visto el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, las Reales órdenes de 28 de Marzo y 23 de Junio de 1913 y la de 10 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder á lo solicitado y crear, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, art. 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, dos plazas de Maestros de Sección, dotadas anualmente cada una con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material de adultos, más la remuneración por residencia que con arreglo al Censo de población corresponda á quien se nombre para ejercer las funciones directivas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por la Junta administrativa del pueblo de Cosera, agregado del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna (León), en solicitud de que se cree para el mismo una Escuela Nacional de asistencia mixta, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia formulada por la Junta administrativa de Cosera, Municipio de Los Barrios de Luna (León), solicitando se cree en aquel pueblo una Escuela Nacional de primera enseñanza, en razón á que la más próxima dista tres kilómetros, con caminos peligrosos para los niños, y el haberse construído un edificio destinado á su instalación;

»Resultando que, según las certificaciones que se acompañan, el Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, en sesiones celebradas el 16 de Julio de 1914, se comprometió á sufragar los gastos que se originen con el establecimiento de la Escuela, incluso los de personal, é hizo constar que prefiere un Maestro para desempeñarla;

»Resultando que se ha unido también una relación del mobiliario y material pedagógico con que cuenta el Ayuntamiento para la Escuela solicitada;

»Resultando que la Inspección informa favorablemente;

»Resultando que el Negociado y las Secciones del Ministerio proponen que informe este Consejo en cuanto á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que se halla demostrada la conveniencia de crear la Escuela de que se trata,

»Este Consejo opina que puede accederse á lo solicitado, cumpliéndose previamente lo dispuesto en la Real orden de 10 de Mayo del año actual.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Casarrubuelos, partido judicial de Getafe (Madrid), en solicitud de que se cree una Escuela Nacional de niñas, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Casarrubuelos (Madrid) solicita la creación en este pueblo de una Escuela de niñas por exceder su Censo actual de 500 habitantes y no contar más que con una Escuela de asistencia mixta, haber construído un edificio en las mejores condiciones para su instalación y disponer además del material pedagógico necesario.

»La Inspección informa favorablemente y el Negociado y la

Sección del Ministerio proponen que pase el expediente á este Consejo;

»Considerando que se halla demostrada la conveniencia de establecer la Escuela de que se trata,

»El Consejo opina que puede accederse á lo solicitado, siempre que se cumpla previamente lo dispuesto en la Real orden de 10 de Mayo último.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por los vecinos de La Masadera y Estación de El Tormillo, pertenecientes ambas entidades al distrito municipal de El Tormillo (Huesca), solicitando la creación de una Escuela Nacional de asitencia mixta, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Varios vecinos de La Masadera y Estación de El Tormillo, Municipio de El Tormillo (Huesca), solicitan la creación de una Escuela para los dos grupos de población, fundándose en que la más próxima radica en la cabeza del término municipal, de la que distan más de seis kilómetros, y en que disponen de los locales necesarios y del material de enseñanza.

»La Inspección informa favorablemente y el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se cree la Escuela con carácter voluntario;

»Teniendo en cuenta que en el arreglo escolar figuran las dos Escuelas actuales, una de niños y otra de niñas para todo el Municipio, que han de seguir instaladas en El Tormillo, que en el expediente se halla probada la imposibilidad de que los niños de La Masadera y Estación concurran á ellas á causa de la distancia, y que El Tormillo cuenta 455 habitantes y los grupos diseminados 143,

»El Consejo opina que procede se oiga á la Junta local de primera enseñanza acerca de la conveniencia de dividir el término municipal en dos distritos escolares y transformar las Escuelas hoy existentes en otras tantas de asistencia mixta, asignando una á El Tormillo y otra á La Masadera y Estación.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del Ayuntamiento de Rodellar (Huesca) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta servida por Maestro en el anejo de Las Almunias;

Considerando que el Ayuntamiento proporciona local y material en condiciones, justificado como se ordena en la Real orden de 10 de Mayo del año actual;

Visto el informe del Consejo de Instrucción pública, favorable á dicha creación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que, con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, se cree una Escuela Nacional de asistencia mixta servida por Maestro en el anejo de Las Almunias, Ayuntamiento de Rodellar (Huesca), dotada anualmente con 1.000 pesetas por personal, 250 por gratificación de la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material nocturno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villamejil (León) solicitando se cree una Escuela de niñas en el agregado de Sueros, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Villamejil (León) solicita que se cree una Escuela de niñas en Sueros, de aquel Municipio, por no poder recibir enseñanza los 128 niños matriculados en la única Escuela que existe en el pueblo, de asistencia mixta, y justifica que dispone del edificio y material pedagógico necesario y de habitación para la Profesora.

»La Inspección informa favorablemente y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo, acerca de si procede ó no la modificación del arreglo escolar en el sentido de crear la Escuela solicitada.

»Teniendo en cuenta que el pueblo de Sueros excede de 500 almas y lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública,

»El Consejo opina que puede accederse á lo pedido, con sujeción á las reglas propuestas por este Consejo para la creación de Escuelas, con cargo al Presupuesto del Estado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Quintana del Castillo (León) en solicitud de que se cree una Escuela Nacional de asistencia mixta servida por Maestro para el agregado de Palaciosmil.

Visto el informe del Consejo de Instrucción pública, favorable á la concesión, y cumplidos los requisitos que señala la Real orden de 10 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto crear en Palaciosmil, agregado de Quintana del Castillo (León), una Escuela Nacional de asistencia mixta servida por Maestro, con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del Presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas por personal, 250 por gratificación de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material de adultos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Palacios del Sil (León) en solicitud de que se cree en el agregado de Corbón una Escuela Nacional de asistencia, mixta servida por Maestro.

Visto el informe del Consejo de Instrucción pública, favorable á la creación;

Considerando que el Ayuntamiento dispone de local en condiciones y de mobiliario moderno y material pedagógico y suficiente, justificados esos extremos en la forma que previenen las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto crear una Escuela Nacional de asistencia mixta servida por Maestro en Corbón, anejo de Palacios del Sil (León), con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de

este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas por personal, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material de la clase nocturna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por el Ayuntamiento de Pajares (Ávila) en solicitud de que se lleve á cabo el desdoblamiento de la Escuela mixta que en dicha localidad viene funcionando, destinándose dicha Escuela á las niñas y creándose para los niños otra Escuela unitaria;

Resultando, según certificación expedida por el Alcalde del citado pueblo y confirmado por la Inspección de primera enseñanza en su informe, que el Ayuntamiento dispone de locales apropiados para la instalación de ambas Escuelas, acomodados á los planos que se acompañan y de casa-vivienda para dos Maestros;

Vista la relación del mobiliario y material de enseñanza que se une al expediente, y resultando justificado por la certificación expedida por el Jefe de la Sección administrativa provincial que la Escuela de niños que se solicita está incluída en el arreglo escolar;

Considerando que el Inspector de primera enseñanza informa favorablemente el desdoblamiento que se solicita, por venir á llenar exigencias locales, y que en el expediente faltan las certificaciones prevenidas en la Real orden de 9 de Abril último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto se autorice el funcionamiento de la Escuela mixta de Pajares como Escuela unitaria de niñas, y que se cree en dicha localidad, con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.° del presupuesto vigente de este Departamento, una Escuela unitaria de niños, dotada con 1.000 pesetas por personal, 166,66 por material de la Escuela diurna, 62,50 para material de la clase de adultos y 250 por gratificación de esta clase, haciéndose definitiva esta reforma, por declaración ministerial, una vez que se remitan las certificaciones mencionadas sobre seguridad é higiene de los locales, y teniéndose entonces presente por los Rectorados respectivos la plaza de Maestro que se cree para hacer el nombramiento de Maestro interino y para incluirla en la primera convocatoria de oposición de turno libre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por el Ayuntamiento de La Alberca (Salamanca) en solicitud de que se gradúen con tres Secciones la Escuela unitaria de niños y la de igual clase de niñas que oficialmente vienen funcionando en aquella localidad;

Resultando que el citado Ayuntamiento dispone de edificios de reciente construcción apropiados para instalar dichas graduadas, y que en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911 merecieron la aprobación, previo informe de Arquitecto, de la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio;

Resultando que la Corporación municipal mencionada contrae el compromiso de facilitar casa-vivienda con destino á los Maestros que se nombren como consecuencia de la reforma que se solicita en el régimen académico, y que ha dotado á los locales de mobiliario moderno y del material necesario para el funcionamiento de las clases, informando el Inspector de primera enseñanza en el sentido de que éstas pueden en el acto inaugurarse;

Resultando que por la misma Inspección se propone el nombramiento de Directores de dichas graduadas en favor de los Maestros que están al frente de las unitarias que han de transformarse, por entender que ambos reunen las condiciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª determinadas en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911;

Considerando, en virtud de lo expuesto, que en el referido expediente se han llenado las formalidades exigidas por los Reales decretos de 6 de Mayo y 8 de Junio de 1910 y por las Reales órdenes de 5 de Diciembre del mismo año y de 28 de Marzo de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se gradúen con tres Secciones cada una la Escuela de niños y la de niñas de La Alberca (Salamanca), y que los gastos que supone esa transformación, y que se detallan en el adjunto cuadro, se hagan con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento.

2.° Que se nombre Director de la Escuela graduada de niños al Maestro de la unitaria D. Rafael Rodríguez Otero y Directora de la graduada de niñas á D.ª Tomasa García Criado, Maestra de la unitaria de niñas, sin asignación á ninguno de ellos de gratificación por residencia como tales Directores de graduadas, por no llegar la población de aquel Municipio á 2.000 habitantes, y

3.° Que en el Rectorado de Salamanca se tenga presente esta reforma para incluir las plazas de nueva creación que lleva consigo en la primera convocatoria de oposiciones, turno libre, y para proceder al nombramiento de Maestros interinos en tiempo oportuno para que puedan posesionarse el 1.° de Septiembre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

CAPITULOS 4.° Y 5.°, ARTÍCULOS 1.° Y 1.°—PRESUPUESTO VIGENTE.—1.000.000 DE PESETAS PARA NUEVAS PLAZAS

Escuelas unitarias y Secciones de graduadas.

DISTRITO ESCOLAR	AYUNTAMIENTO Y PROVINCIA	FECHA de la Real orden.	CLASE de la Escuela.	Plazas que se crean.	GASTOS				
					Personal. — Pesetas.	Gratificación de adultos. — Pesetas.	Material diurno. — Pesetas.	Material nocturno. — Pesetas.	Gratificación de Directores. — Pesetas.
Alberca.....	Salamanca.....	22 Julio 915	Grad.ª, niños..	2	2.000	500	333,33	125	»
Idem.....	Idem.....	22 Julio 915	Grad.ª, niñas..	2	2.000	»	333,33	»	»

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Vizcaya, en concepto de Eclesiástico, á D. Ramón Prada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Castellón, en concepto de Jefe del Ejército, á don Manuel Lillo Roca.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de León, en concepto de Jefe del Ejército, á D. Domingo González.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de León, en concepto de Diputado provincial, á don Luis Luengo Prieto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Ilmo. Sr.: Examinados los distintos modelos de mesa-banco bipersonal que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Abril último han presentado á este Ministerio varios constructores de mobiliario escolar, y teniendo en cuenta las condiciones de cada uno de dichos modelos y sus precios respectivos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con cargo al capítulo 6.º, artículo único, del vigente Presupuesto, se adjudique la construcción de 798 mesas-bancos bipersonales, modelo del Museo Pedagógico Nacional, de madera de haya, barnizadas, al precio de 31,30 pesetas cada una, al contratista don Nicolás Apellaniz, vecino de Vitoria.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de convocatoria, es obligación del contratista enviar las mesas-bancos francas de porte y embalaje á las estaciones de ferrocarril más cercanas á los pueblos á que la Dirección general las destine, ampliándose el plazo de que habla el núm. 3.º de la mencionada Real orden hasta el 15 de Septiembre próximo, en cuya fecha deberán tener dispuestas todas las mesas-bancos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 30.)

SECCIÓN TERCERA

REAL ORDEN

Vista la instancia presentada por D. Francisco Álvarez Blanco, Maestro de primera enseñanza, solicitando se modifiquen las Reales órdenes de 4, 5 y 20 de Marzo último acerca de la provisión de plazas de Inspectores de primera enseñanza;

Considerando que contra las Reales órdenes, que de un modo definitivo resuelven un asunto como son los reclamados por el Sr. Álvarez, no cabe otro recurso que el contencioso-administrativo ante la Sala tercera del Tribunal Supremo, y que ínterin ésta no las revoque que son firmes y ejecutivas, sin que haya razón alguna para suspender sus efectos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se desestime la instancia objeto de este expediente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Dirección general de Bellas Artes.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia del Director general de Bellas Artes, D. Pedro Poggio y Álvarez, se encargue V. I. interinamente del despacho de los asuntos correspondientes á la expresada Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Agosto.)

Real Conservatorio de Música y Declamación.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Provista reglamentariamente la plaza de Profesor de Declamación dramática, que existía vacante por fallecimiento de D. Enrique Sánchez de León en el Real Conservatorio de Música y Declamación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D.ª Carlota Lamadrid, que venía desempeñándola interinamente, cese con esta fecha en dicho cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director del Real Conservatorio de Música y Declamación.

Ilmo. Sr.: Provista reglamentariamente la plaza de Profesora de Declamación dramática, que existía vacante por fallecimiento de D.ª María Álvarez Tubau en el Real Conservatorio de Música y Declamación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D.ª Dolores Muñoz Arnau, que venía desempeñándola interinamente, cese con esta fecha en dicho cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director del Real Conservatorio de Música y Declamación.

Exposición Nacional de Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 22 del actual que las Bolsas de viaje establecidas por el Reglamento vigente de las Exposiciones Internacionales de Bellas Artes se consideren como indemnizaciones á los artistas concurrentes á ellas por los gastos de presentación de sus obras, y habiéndose concedido á D. José Robledano por Real orden de 14 de los corrientes una Bolsa de viaje de 500 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme á su nombre y contra la Tesorería Central la expresada cantidad, con cargo al capítulo 14, art. 2.º y apartado 1.º del concepto de «Exposición Nacional de Bellas Artes» del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Clausurada la Exposición Nacional de Bellas Artes del corriente año, y conviniendo al mejor éxito de estos Certámenes que para cada uno de ellos se elija distinto Comité ejecutivo que pueda aportar nuevas iniciativas y orientaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declare disuelto el nombrado para la Exposición referida, y que se den las gracias en su Real nombre por el celo, inteligencia y acierto con que han desempeñado su cometido á los señores que lo constituyeron, y á cuyo frente figuraba V. I. como digno Presidente, D. Luis Menéndez Pidal, D. José Garnelo, D. Fernando Álvarez Sotomayor, D. Antonio Flórez, D. Miguel Blay, D. Mariano Benlliure y D. Alfonso Pérez G. Nieva.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: Figurando entre las recomendaciones comprendidas en la propuesta aprobada en 13 de los corrientes para la concesión de Bolsas de viaje á artistas premiados en la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año una á favor de D. José Ortells, que obtuvo segunda Medalla en la Sección de Escultura de dicha Exposición, y no habiendo sido incluído por omisión su nombre entre los agraciados por la Real orden de 14 del mismo mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se tenga por concedida al expresado Sr. Ortells, en concepto de indemnización, una Bolsa de viaje por valor de 1.000 pesetas; cantidad que le será satisfecha con cargo al capítulo 14, art. 2.º, concepto 3.º, del Presupuesto vigente, librándose en firme á su nombre y contra la Delegación de Hacienda de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(Gaceta del 2 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 22 del actual que las Bolsas de viaje establecidas por el Reglamento vigente de las Exposiciones Internacionales de Bellas Artes se consideren como indemnizaciones á los artistas concurrentes á ellas por los gastos de presentación de sus obras, y habiéndose concedido á D. Ceferino Palencia y Álvarez Tubau una Bolsa de viaje de 500 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme á su nombre y contra la Tesorería Central la expresada cantidad, con cargo al capítulo 14, art. 2.º y apartado 1.º del concepto de «Exposición Nacional de Bellas Artes» del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Teatro Real.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo expirado el 24 del actual el plazo de seis días que, de conformidad con la Real orden de 15 del corriente, se señaló al arrendatario del Teatro Real, D. Eduardo de Olea y Crespo, para hacer efectiva en la Habilitación de este Ministerio la suma de 100.000 pesetas con destino al pago de los servicios de calefacción y ventilación del Regio Coliseo, dejando un resto de 25.000 pesetas para su entrega en Noviembre al dar comienzo la próxima temporada, como saldo de cuenta del importe de dicha instalación, que por la cantidad de 125.000 pesetas estaba obligada á satisfacer la Empresa con arreglo á la cláusula 5.ª del pliego de condiciones para el arriendo del Teatro;

Resultando que el Sr. Olea no ha satisfecho la indicada cifra de 100.000 pesetas que estaba obligado á entregar ahora en el término fijado á partir de la fecha de la notificación de la citada Real orden, que le fué hecha en 19 del corriente;

Considerando que es llegado el caso de hacer efectivos en ese punto los derechos que al Estado corresponden por el mencionado arriendo, según las condiciones pactadas en el contrato otorgado por escritura pública, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden del 15 del corriente, toda vez que la obligación impuesta á los primitivos empresarios señores Boceta y Calleja ha derivado con igual fuerza de derecho para los arrendatarios que les han seguido en las sucesivas cesiones del arrendamiento que han tenido lugar hasta el actual señor Olea,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la repetida Real orden de 15 del corriente, y en consonancia con las diferentes resoluciones, dictadas todas en armonía con la cláusula 5.ª del pliego de condiciones para el arrendamiento del Teatro, ha tenido á bien resolver que se dé por rescindido el actual contrato con el empresario D. Eduardo de Olea y Crespo, con pérdida de la fianza de 100.000 pesetas, constituída en la Caja general de Depósitos á disposición de este Ministerio como garantía de la plena observancia de todo lo pactado, debiendo hacerse cargo de los valores que constituyen dicha suma el Habilitado de este Departamento, á los efectos que se determinen en relación con las cantidades que han de abonarse al contratista D. Jacobo Schneider por los servicios de calefacción y ventilación instalados en el Teatro Real, en el que habrá de cesar desde esta fecha toda intervención del Sr. Olea á título de empresario, quedando el edificio bajo la custodia exclusiva de la Comisaría Regia del Teatro y de los demás funcionarios dependientes de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 31.)

Subsecretaría.

—*—

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1914.

(Continuación.)

38.727.—Colección de couplets «Arte». 1.º La coqueta. 2.º ¡Viva el schotis! 3.º Chulapaza. Letra y Música, por D. Enrique Nieto de Molina la letra, y D. Fernando Pastor González la música.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con 13 hojas (8.164).

38.728.—Recuerdos de Zarauz. Vals boston, por D. Antonio Sánchez Jiménez.—Madrid, A. User, 1914; folio, con siete páginas y portada (23.903).

38.729.—Gemelli's. Tango. Brasserie Palace Hotel, por don Antonio Sánchez Jiménez.—Madrid, A. User, 1914; 4.º, con cuatro páginas y portada (23.904).

38.730.—Doux Souvenirs. (Dulces recuerdos). Valse lente pour piano, por Ch. Schumann (Carlos Schumann Hardy). Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1913; folio, con cinco páginas y portada (145).

38.731.—Hedilla. Pasodoble, para piano, por Ch. Schumann. (Carlos Schumann Hardy).—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1914; folio, con cuatro páginas y portada (148).

38.732.—Asturias. Tanda de valses para piano sobre motivos de cantos asturianos, por Ch. Schumann (Carlos Schumann Hardy).—Barcelona, A. Boileau y Besnasconi, 1914; folio, con ocho páginas y portada (150).

38.733.—La Valse du jour. (El vals de moda). Valse lente pour piano, por Ch. Schumann (Carlos Schumann Hardy). Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1914; folio, con cinco páginas y portada (151).

38.734.—Biblioteca Salvat. *Hojas selectas*. Revista para todos. Año décimotercio (1914), por varios autores.—Barcelona, Salvat y Compañía, Sociedad en comandita, 1914; 4.º mayor, con 1.156 páginas (8.165).

38.735.—Biblioteca de terapéutica. Tomo XXVI. Terapéutica obsetétrica y genecológica. Tomo XXVII. Medicaciones sintomáticas, nerviosas, mentales, cutáneas, respiratorias y génitourinarias. Directores, A. Gilbert y P. Carnot.—Barcelona, Salvat y Compañía, Sociedad en comandita, 1914; dos tomos en 8.º mayor, con XII-803 el XXVI y XII-224 el XXVII.

38.736.—Diccionario Salvat. Enciclopédico popular ilustrado. (Inventario del saber humano). Apéndice I.—Barcelona, Salvat y Compañía, Sociedad en comandita, 1914; 4.º mayor, con 1.060 páginas, 14 mapas y 26 láminas (8.167).

38.737.—Biblioteca del Doctorado en Medicina. Manual de Física médica. Manual de Patología interna. Tomo I, por varios. Directores, A. Gilbert y L. Fournier.—Barcelona, Salvat y Compañía, Sociedad en comandita; dos tomos en 8.º mayor, con XVI-864 el primero y XI-956 el segundo.

38.738.—Compendio de Hematología clínica, con un apéndice sobre tratamiento roentgeniano de las enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos, por el Dr. Von Domarus y Dr. H. Rieder. Traducido por D. Carlos Schwarzenberg.—Barcelona, Salvat y Compañía, Sociedad en comandita, 1914; 8.º mayor, con 232 páginas y una de láminas (8.169).

38.739.—Elementos de Estomatología, indispensables al Médico y al Dentista, por Teodoro Raynal. Traducido por J. Boniquet.—Barcelona, Salvat y Compañía, Sociedad en comandita, 1915 (sic); 8.º mayor, con 447 páginas (8.170).

38.740.—Anatomía topográfica y operaciones de urgencia del tórax, por varios autores. Director, D. Francisco Domínguez.—Barcelona, Salvat y Compañía, Sociedad en comandita, 1914; 4.º mayor, con 319 páginas (8.171).

38.741.—Ginecología y Cirugía abdominal. Tomo I. Fascículos 1, 2, 3 y 4. Tomo II. Fascículos 5, 6, 7 y 8, por varios autores y colaboradores. Traducción por D. Ramón Torres Casanovas.—Barcelona, Salvat y Compañía, Sociedad en comandita, 1914; dos tomos en 4.º mayor, con cuatro fascículos cada uno, con 88 páginas el primero y 912 el segundo (8.172).

38.742.—Tratado de Cirugía infantil, por T. Piechaud y M. Denucé. Traducido por M. Salvat.—Barcelona, Salvat y Compañía, Sociedad en comandita, 1914; 8.º mayor, con III-997 páginas (8.173).

38.743.—Compendio de Anestesia local para Médicos y estudiantes, por Jorge Hischel. Traducido por D. Abilio Saldaña Larrainzar.—Barcelona, Salvat y Compañía, Sociedad en comandita, 1914; 4.º mayor, con 170 páginas (8.174).

38.744.—Lejos de España. Zortzico, por D.ª Laura Romea Parra la música y la letra.—Madrid, Faustino Fuentes, 1914; folio, con cuatro páginas (23.905).

38.745.—Hombres y mujeres (cuentos), por D. Alejandro Larrubiera Crespo.—Madrid, Establecimiento tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, 1913; 8.º, con 243 páginas y una de índice (23.906).

38.746.—Márgara. Novela, por D. Alejandro Larrubiera Crespo.—Madrid, Imprenta «La Editorial», 1913; 8.º, con 260 páginas (23.907).

38.747.—Tuyo es el mundo. La posesión de la voluntad (el dominio de sí mismo), por William Sanders, seudónimo de D. Francisco Beltrán y de Torres.—Madrid, Tipografía Artística, 1914; 8.º, con 118 páginas y una de índice (23.908).

38.748.—Tuyo es el mundo. El secreto de la memoria (la posesión del talento), por William Sanders, seudónimo de don Francisco Beltrán y de Torres.—Madrid, Tipografía Artística, 1914; 8.º, con 111 páginas (23.909).

38.749.—Tuyo es el mundo. La adquisición de la riqueza (el éxito en los negocios), por William Sanders, seudónimo de D. Francisco Beltrán y de Torres.—Madrid, Tipografía Artística, 1914; 8.º, con 135 páginas (23.910).

38.750.—Tuyo es el mundo. El evangelio de la dicha (la felicidad en la vida), por William Sanders, seudónimo de D. Francisco Beltrán y de Torres.—Madrid, Tipografía Artística, 1914; 8.º, con 127 páginas (23.911).

38.751.—Tuyo es el mundo. La conquista del amor (hacia otro corazón), por William Sanders, seudónimo de D. Francisco Beltrán y de Torres.—Madrid, Tipografía Artística, 1914; 8.º, con 135 páginas (23.912).

38.752.—Tuyo es el mundo. La obtención de la energía (el triunfo en sociedad), por William Sanders, seudónimo de don Francisco Beltrán y de Torres.—Madrid, Tipografía Artística, 1914; 8.º, con 135 páginas (23.913).

38.753.—Guía del mecanografista. Lecciones teórico-prácticas de escrituras mecánicas al alcance de todos, por D. Enrique Martín y Guix.—Madrid, Imprenta Comercial, Tejada y Martín, 1914; 8.º, con 155 páginas y un cuadro (211).

38.754.—La electricidad y sus aplicaciones, por L. Graetz. Versión de la 16 edición alemana, por D. Esteban Terradas é Illa.—Barcelona, Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar, 1913, 4.º, con 582 páginas (8.175).

38.755.—Manual del fundidor de metales, por G. Belluomini. Traducido por D. Estanislao Ruiz Ponseti.—Barcelona, Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar, 1913; 8.º, con 224 páginas (8.176).

38.756.—Geometría práctica, por D. Leopoldo Crusat y Prats. Barcelona, Litografía Joaquín Moral, 1914; 4.º, con 169 páginas y una de índice (8.178).

38.757.—Dibujos cómicos. Serie T. Comprensiva de 12 dibujos, por D. Antonio Cubells Calvo.—Valencia, Luis Layana 1914; una hoja de 57 por nueve centímetros (1.249).

38.758.—Avicultura práctica. Las aves y sus productos. Explotación económica de las gallinas, patos, ocas, pavos y avestruces, por D. Santos Arán San Agustín.—Sevilla, Imprenta de Joaquín Arévalo, 1915; 4.º, con VIII-366 páginas y lámina (902).

38.759.—Estado actual de la Antropología y Prehistoria vas-

cas. Estudio antropológico del pueblo vasco. La Prehistoria en Álava, por D. Enrique Eguren y Bengoa.—Bilbao, Imprenta y Encuadernación de Eléxpuru Hermanos, 1914; 4.°, con 159 páginas y dos de índice y portada, cinco cuadros y láminas (164).

38.760.—Fiesta en Andalucía. Capricho descriptivo para piano, por D.ª Margarita Castrillón y Putler.—Madrid, Ricardo Rodríguez, 1914; folio, con 11 páginas y portada (23.914).

38.761.—Pronunciación progresiva del francés. Primer libro, por Jean Fernand Barbiu.—Madrid, Imprenta Española 1914; un tomo de 18 por 12 centímetros, con 281 páginas y tres de índice (23.915).

38.762.—Historia de la Poesía hispano-americana. Tomo II, por D. Marcelino Menéndez Pelayo.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1913; 4.°, con 530 páginas y una de índice (23.916).

38.763.—Historia de la Poesía castellana en la Edad Media. Tomo I, por D. Marcelino Menéndez Pelayo.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1911-1913; 4.°, con 432 páginas (23.917).

38.764.—Apuntes de Derecho civil español, común y foral. Segundo curso. Tomos I, II y III, por el Dr. D. Felipe Clemente de Diego.—Madrid, Imprenta Clásica Española, 1913-1914; tres tomos en 4.°, con 491 páginas y dos de índice el tomo I, 458 y dos de índice el II y 717 el III (23.918).

3.8765.—Sumario de las explicaciones del Profesor de la asignatura de Derecho Romano de la Universidad Central. Tomo III. Tratado de las Sucesiones, por J. M. C., seudónimo de D. Ismael Calvo y Madroño.—Imprenta de los Hijos de Tello, 1914; 4.°, con 623 páginas y una de índice (23.919).

38.766.—Descripción geográfica, histórica y estadística de la provincia de Zamora, por D. Ismael Calvo Madroño.—Madrid, Imprenta Clásica Española, 1914; 8.°, con VIII-334 páginas, grabados y un mapa (23.920).

38.767.—¡Tierrecita mía! Pasodoble andaluz, para piano, por D. Francisco Alonso López la música y D. Jesús Luengo y Conde la letra.—Madrid, Unión Musical Española, 1914; folio, con cuatro páginas y portada (23.921).

38.768.—Himno de los poetas, por D. Gregorio Baudot Puente la música y D.ª Sofía Casanova la letra. —Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con cuatro páginas y portada (23.922).

38.769.—La molinera, para canto y piano, por D. Marcelino Espiga Codina la música y D. Jerónimo Gómez Rodríguez la letra.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con tres páginas y portada (23.923).

38.770.—Cantabria. Cantos de la tierruca, para piano, por D. Felipe Espino Iglesias.—Madrid, Unión Musical Española, 1914; folio, con 13 páginas y portada (23.924).

38.771.—Trápala, para canto y piano, por D. José Lucio Mediavilla la música y D. Joaquín Mariño Bustos la letra.—Madrid, Unión Musical Española, 1914; folio, con tres páginas y portada (23.925).

38.772.—¡Oh, qué rubor!..., para canto y piano, por D. José Lucio Mediavilla la música y D. Joaquín Mariño Bustos la letra.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con tres páginas y portada (23.926).

38.773.—¡¡Bribonazo!! Tango argentino, por D. Felipe Orejón Garrido la música y D. Manuel Garrido Centeno la letra.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con tres páginas y portada (23.927).

38.774.—Oye, socio. Canción para canto y piano, por D. Antonio Rincón Lazcano la letra y música.—Madrid, Unión Musical Española, 1914; folio, con tres páginas y portada (23.928).

38.775.—Florinda (núm. 6). Habanera, para banda, por don Mariano San Miguel Urcelay.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; 4.° menor y 8.° apaisado, con siete páginas de guión y 20 de instrumentos (23.929).

38.776.—Los verdaderos embustes del Barón de la Castaña. Madrid, Tipografía Artística, 1914; 16.°, con 137 páginas y una de índice (23.931).

38.777.—Hagamos Patria. Nociones de Historia de España. Segundo grado, por D. Saturnino Calleja Fernández.—Madrid, J. Ratés, impresor, 1914; 4.°, con 413 páginas y una de índice y grabados (23.932).

(Continuará.) (*Gaceta* del 9 de Junio.)

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por orden de 27 del corriente mes, y con arreglo al art. 6.° de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Antonio Alonso y Burgos, en turno de antigüedad, á Escribiente del Instituto general y técnico de Murcia, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo último, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 28 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 31.)

Por orden de 27 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo último, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido don Salvador Estevan y Serrano, por rigurosa antigüedad, á Mozo del Museo Arqueológico de Sevilla, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 28 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 31.)

En virtud de examen, y por orden de 27 del corriente mes, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Teruel, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Enrique Arreo y García, núm. 191 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo último, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 28 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 31.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Gilet (Valencia) á D.ª María Puig Puig, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Vicenta Larré Castro, Maestra de la Escuela Nacional mixta de Castilsabás (Huesca),

Esta Dirección general ha acordado declarar á la citada señora en situación de sustituída, por imposibilidad física, de la Escuela mencionada, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 625 pesetas que actualmente disfruta y en las condiciones que establece el art. 5.° del Real decreto de 11 de Julio de 1912.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista el acta de la sesión celebrada por el Patronato de la Obra pía fundada para Escuelas en la villa de Mogarraz, en la que nombraron Maestro en propiedad, según los derechos re-

conocidos á dicho Patronato en la Real orden de este Ministerio de 13 de Marzo del corriente año, á D. Manuel García Sánchez, que la venía desempeñando interinamente desde el 16 de Mayo de 1914 en que fué nombrado por el Rectorado,

Esta Dirección general ha tenido á bien aprobar dicho nombramiento á favor del expresado Sr. García Sánchez para Maestro en propiedad de la Escuela de niños de la villa de Mogarraz (Salamanca), con arreglo á lo dispuesto en el art. 183 de la ley de Instrucción pública vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado que el Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de esa provincia D. Félix Rodríguez del Valle quede, durante un mes, en comisión á las órdenes del Catedrático de esa Universidad D. Fermín Canella, para auxiliarle en los trabajos que realiza acerca de la Beneficencia docente de ese Distrito universitario.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

SECCIÓN SEGUNDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Enriqueta Gili Corcuera en solicitud de que se la conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte, como asimismo que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo á la interesada la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

ORDEN CIRCULAR

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de fecha 5 del presente mes, y para atender en este año al servicio de la Biblioteca escolar circulante y á la inversión del crédito concedido para cada una de las Secciones de que consta,

Esta Dirección general ha resuelto dictar las instrucciones siguientes:

1.ª La adquisición de los libros se ajustará á la relación detallada en la citada Real orden, que á la vez consigna los precios incluída la encuadernación.

2.ª Cada Inspector de los comprendidos en la relación formada al efecto por esta Dirección general hará efectivo el libramiento de 474 pesetas, que obrará ya en la Delegación de Hacienda de la respectiva provincia, y tan luego como lo haya cobrado comprará los libros detallados en la Real orden, quedando en libertad para acudir á los editores ó libreros que crea más conveniente bajo su exclusiva responsabilidad.

3.ª Al hacer efectivo el pago de los libros y de los gastos que se ocasionen los Inspectores recogerán factura ó recibo, descontando á los interesados el 1,20 por 100 del importe que corresponde al impuesto de pagos del Estado, é ingresarán en el Tesoro la cantidad á que ascienda este descuento.

4.ª Con objeto de acondicionar los libros para que entren á formar parte de la Biblioteca circulante se adquirirán dos cajas conforme al modelo oficial, aunque con tres centímetros más de altura, pudiéndose efectuar su construcción donde cada Inspector determine. El importe de estas cajas debe abonarse con cargo al citado libramiento, descontando al industrial el 1,20 por 100 para el Estado.

5.ª La justificación del gasto se hará dentro del plazo improrrogable de tres meses, á partir de la fecha en que se haya efectuado el cobro del libramiento, rindiendo una cuenta á esta Dirección, cuyo resumen se sujetará al modelo oficial que se enviará oportunamente á los Inspectores que hayan de formarla.

Dentro de la carpeta general ó resumen se incluirán los siguientes documentos:

a) La carta de pago que acredite el ingreso en el Tesoro del impuesto del 1,20 por 100 de pagos del Estado, la cual debe ser expedida por la Delegación de Hacienda en que se haya verificado el cobro del libramiento.

b) El recibo original que acredite el pago de los libros adquiridos. Cuando este documento sea de cantidad alzada deberá unirse al mismo una relación detallada de dichos libros expresando el precio de cada uno.

c) Factura ó recibo que acredite la adquisición ó entrega de las cajas en que han de ser guardados los libros.

d) Recibos ó documentos que acrediten los demás gastos de material, giros ó transportes que se hubiesen ocasionado con la adquisición.

Los recibos de la cuenta deben ser reintegrados con el timbre móvil correspondiente.

6.ª Si al liquidar la cuenta resultasen fondos sobrantes deberán ser devueltos al Tesoro por conducto de la Delegación de Hacienda, uniendo á la cuenta la carta de pago correspondiente.

7.ª Los Inspectores podrán solicitar cuantas aclaraciones juzguen necesarias para la buena y rápida ejecución de este servicio, y comunicarán á esta Dirección general el término de las gestiones que se les encomienda.

8.ª Quedan subsistentes las instrucciones técnicas para el régimen de la Biblioteca escolar circulante dictadas con fechas de Enero y Abril de 1913.

Las listas para la distribución de los libros en las cajas se enviarán á los Inspectores en número suficiente para que puedan ser remitidas á todos los Maestros.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA Y SEÑORAS INSPECTORAS QUE TIENEN Á SU CARGO SECCIONES DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR CIRCULANTE.

Arquitectura escolar.

ORDEN

Vista la instancia y documentos que la acompañan, elevados á este Ministerio por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), en súplica de que se conceda por el Estado la subvención del 75 por 100 del importe de las obras de adaptación del edificio que posee dicho Ayuntamiento para convertirle en Escuelas graduadas,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. los mencionados documentos, para que, en vista de los mismos, gire una visita de inspección al referido edificio é informe á este Ministerio en relación con lo que se solicita.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. LORENZO GALLEGO.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Martes 10 de Agosto de 1915 — Núm. 64

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando Catedráticos numerarios de Dermatología y Sifilografía, Oftalmología y Enfermedades de los oídos, nariz y laringe de la Facultad de Medicina de la de Barcelona á D. Jaime Peyri y Rocamora, D. José Antonio Barraquer Roviralta y D. Francisco de Sojo y Batlle, respectivamente.*

Real orden autorizando al Catedrático don José de Castro y Pulido para continuar en el servicio activo de la enseñanza.

Idem disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes á la jubilación del Catedrático de Barcelona D. Ramón Coll y Pujol, y que los señores que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.

Reales órdenes concediendo licencia á D. Ricardo Royo Villanova, Rector de la de Zaragoza, y á D. Sandalio González Blanco, Decano de la Facultad de Farmacia de la de Santiago.

Real orden autorizando á D. Antonio Mejías Asensio para tomar posesión en la Universidad de Sevilla de la Cátedra de Derecho civil, etc., de la Facultad de Derecho de la de Oviedo.

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando Profesor numerario de Gimnasia del de Soria á D. Ricardo Pradells y García Muñiz.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando Profesor auxiliar de ascenso interino de la de San Sebastián á D. Salvador Moret y del Arroyo.*

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden dictando reglas para la reorganización de la de Gijón.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo que D. Pablo Cilleruelo Zamora quede agregado á la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid y que perciba en dicho concepto la gratificación que se expresa.*

Real orden admitiendo á D. Teodomiro Robayna Marrero la renuncia del cargo de Secretario de la de Santa Cruz de Tenerife.

SUBVENCIONES.—*Real orden disponiendo que la concedida á la Asociación de Escritores y Artistas de Madrid por la de 1.º del pasado Julio se libre á favor del Tesorero de la misma D. Enrique María Repullés y Vargas.*

DONATIVOS.—*Real orden aceptando el donativo de 14 cajas de libros, hecho con destino á la Biblioteca y Museo Arqueológico de Cádiz por D. Miguel Mancheño Olivares, y disponiendo se den las gracias al referido donante.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden nombrando Maestra sustituta de la Escuela que desempeñaba en esta Corte D.ª Leopolda Guler Herrero á D.ª Eulalia Merino del Olmo.*

Real orden declarando en situación de sustituída, por imposibilidad física, á D.ª Damiana Picón Ayala, Maestra de la Escuela de párvulos del quinto distrito de Valladolid.

Idem disponiendo se dé cumplimiento á la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo promovido por D. Antonio López Morales y D.ª Rosa del Rosal Caro contra la Real orden de 29 de Julio de 1914.

Idem resolviendo el expediente incoado á instancias de D. Juan Huguet Tarragó.

Idem disponiendo se participe á D. Domingo Beltrán Monje, Maestro de Almaluez (Soria), la satisfacción con que se han visto sus servicios con motivo de la Fiesta del Arbol, y que se haga constar como mérito en su expediente personal.

Idem resolviendo el expediente incoado por D.ª María Maroto, Directora de la graduada aneja á la Normal de Maestras de Murcia.

Reales órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por doña Antonia Juliana Pérez y Jiménez y D. Juan Francisco de Mingo Jubero, Maestro de Utrilla (Soria).

Idem concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.

Idem nombrando, en virtud de permuta, Oficiales de Contabilidad de las Secciones administrativas de Baleares y Soria á don Miguel Forcada Uribe y D. Lucinio Llorente y Llorente, respectivamente.

Reales órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Primitivo Alvarez González, Maestro de Naveda, Celada y Espinilla (Santander), y don Félix Latre Lamarca, Oficial de la Sección administrativa de Zaragoza.

Real orden disponiendo se convoque á oposición restringida para proveer las plazas de Maestros y Maestras que se indican.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden nombrando á D. Cipriano Guerra Profesor interino de Geografía (cuatro cursos) de la Normal de Maestros de Cáceres.*

Reales órdenes aceptando á D.ª Dolores Pastor la renuncia del cargo de Directora de la de Maestras de Gerona, y nombrando para el mismo á D.ª Emilia Elías Herrando.

Real orden concediendo el primer quinquenio á D. Miguel López Atocha, Profesor numerario de la de Estudios Superiores del Magisterio.

Idem nombrando á D. Luis Francisco Galdeano Inspector Jefe de la provincia de Huesca.

Idem concediendo á D. Alfonso Barea Molina treinta días de prórroga para posesionarse del cargo de Inspector en la provincia de Jaén.

Reales órdenes disponiendo que los Inspectores interinos D. Carlos Calamita Ruiz Wamba y D. Eduardo Segura Fernández presten sus servicios, respectivamente, en las provincias de Lugo y Zamora.

Dirección general de Bellas Artes.

EXPOSICIÓN NACIONAL DE BELLAS ARTES. *Real orden disponiendo se adquieran, por las cantidades que se indican, las obras que á tal objeto figuran en la propuesta del Jurado de la Exposición del año actual, y concediendo una Bolsa de viaje, en concepto de indemnización, á D.ª Fernanda Francés Arribas.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden resolviendo acerca del informe redactado por el Arquitecto Sr. Repullés y Vargas, como resultado de la visita de inspección á las obras de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.*

Subsecretaría.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes disponiendo las asignaciones que les corresponde percibir, por los servicios de que se hallan encargados, á los Profesores auxiliares de las Escuelas de La Coruña, Valladolid y Zaragoza que en las mismas se mencionan.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Institución Escuela de San Esteban de Palautordera (Barcelona), fundada por D. Nicolás Casals.*

Disponiendo se inserte en la Gaceta *la relación de las plazas gratuitas que la Asociación Benéfico-escolar de Huérfanos civiles ofrece á los citados huérfanos que reunan los requisitos marcados en las bases aprobadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1894* (Gaceta *del 21 de dicho mes).*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el cuarto trimestre del año próximo pasado.* (Continuación.)

PERSONAL.—*Anunciando ascensos y nombramientos del personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Ordenes referentes á obras en el Instituto de Avila; Universidad de Oviedo, y en la Escuela Central de Comercio.*

Reclamando al Rector de Valencia la remisión á este Ministerio de la copia del acta de entrega á las Autoridades académicas por los Presidentes de la Diputación y Ayuntamiento de aquella capital de los terrenos cedidos al Estado para Facultades de Medicina y Ciencias.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes de concesión de permutas á los Maestros y Maestras á que las mismas hacen referencia.*

Órdenes autorizando á las Maestras y Maestros que en las mismas se citan para tomar posesión de sus respectivas Escuelas en la Junta y en las Secciones administrativas que también se mencionan.

Idem concediendo treinta días de prórroga para posesionarse de sus Escuelas á don Francisco Seda Belén y D.ª Josefa García Blázquez, Maestros, respectivamente, de Valdepeñas (Ciudad Real) y de Sección de las graduadas de Salamanca.

Idem resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Crisanto Acosta Unamuno, Maestro de Aldehuela del Barco (Avila); D. Julio Seguí Martínez, Maestro de Yémeda (Cuenca), y D. Antonio Damián Subirats, Maestro de Tortosa (Tarragona).

SECCIÓN SEGUNDA.—*Rectificando un error padecido en la orden de 30 del pasado Julio, por la que se nombró el Director y Secretario para el curso breve de Maestros y Maestras de Zaragoza, y disponiendo se publique debidamente rectificada.*

SECCIÓN TERCERA.—*Reclamando á los Inspectores Sres. Carrillo, Martín Chacón y García (D. José) la presentación de sus respectivas hojas de méritos y servicios, certificadas, á los efectos que se expresan y en el plazo que se menciona.*

Nombrando Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Navarra á D.ª Fulgencia Araiz Simón.

Órdenes nombrando, en virtud de concurso de traslado, Auxiliares de las Secciones y Escuelas que en las mismas se detallan, á los señores y señoras que también se mencionan.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Disponiendo que por el Arquitecto D. Francisco Pingarrón se gire una nueva visita de inspección á las obras de construcción de edificios Escuelas, con subvención del Estado, en Tarragona, á los efectos que se expresan.*

Órdenes relacionadas con las peticiones formuladas por los Ayuntamientos de Cabezuela (Cáceres) y Villacadima (Guadalajara) para la construcción de edificios escolares con subvención del Estado.

Centros de cultura.

UNIÓN IBERO-AMERICANA.—*Anuncio del concurso convocado para cooperar á la conmemoración del III Centenario de la muerte de Cervantes.*

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 238 y 239 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y de conformidad con las propuestas formuladas por la Facultad de Medicina de Barcelona, las Reales Academias de Madrid y Barcelona y el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Jaime Peyri y Rocamora, D. José Antonio Barraquer Roviralta y don Francisco de Sojo y Batlle Catedráticos numerarios de Dermatología y Sifilografía, Oftalmología y Enfermedades de los oídos, nariz y laringe, respectivamente, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, con los haberes anuales para cada uno de 4.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Informes que se citan.

Facultad de Medicina de Barcelona.

D. Antonio Riera y Villaret, Catedrático numerario y Secretario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Certifico que en el libro de actas de las sesiones celebradas por el Claustro de esta Facultad existe la correspondiente al día 11 del actual, que, copiada literalmente, dice así:

«Abierta la sesión á las diez y ocho horas y treinta minutos, bajo la presidencia del excelentísimo señor Rector D. Valentín Carulla y Margenat y con asistencia del excelentísimo señor Decano Doctor D. Mariano Batlles y Bertrán de Lis, y de los Catedráticos Doctores D. Rafael Rodríguez Méndez, D. Antonio Morales Pérez, D. Andrés Martínez Vargas, D. Miguel A. Fargas Raymat, D. Alejandro Planellas Llanos, D. Eusebio Oliver Aznar, D. Carlos Calleja Borja-Tarrius, D. Antonio González Prats, D. Martín Vallejo Lobón, D. Mateo Bonafonte Nogués, D. Antonio Riera Villaret, D. José María Bartrina Thomas y D. Ramón Torres Casanovas, se dió lectura al acta de la anterior, la cual fué aprobada.

»El señor Presidente manifestó que el objeto de la presente era cumplimentar una disposición de la Superioridad, en la que se pide que si el Claustro lo considera oportuno proponga á los individuos que crea merecedores de ocupar Cátedras de Especialidades médicas vacantes en esta Facultad.

»El Claustro, por aclamación, acordó que, atendiendo los relevantes méritos de los señores que desde hace años se nombraron para desempeñar las Cátedras de Especialidades médicas con carácter interino, los servicios prestados por los mismos con este motivo, tanto cuando dichas asignaturas eran voluntarias, como actualmente que son obligatorias, y lo mismo para la enseñanza elemental de los alumnos del período de la Licenciatura que para la enseñanza superior de perfeccionamiento que han aprovechado Médicos nacionales y extranjeros, la creación y mejora de los servicios en particular desde su instalación en los nuevos edificios de la Facultad, tanto en las Clínicas como Laboratorios y Museos, que han merecido plácemes y aprobación en los peritos, se propusiera á la Superioridad para el desempeño de la Cátedra de Enfermedades de la garganta, nariz y oídos al Doctor D. Francisco de Sojo y Batlle; para la Cátedra de Oftalmología, al Doctor D. José A. Barraquer y Roviralta, y para la Cátedra de Dermatología y Sifilografía al Doctor D. Jaime Peyri y Rocamora.

»No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las diez y nueve.—ANTONIO RIERA.—V.º B.º—*El Rector*, V. CARULLA.

»Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno del excelentísimo señor Decano de esta Facultad, en Barcelona á 15 de Marzo de 1915.—*Antonio Riera.*—Visto bueno, el Decano, *Batlle.*»

Real Academia de Medicina.

Excmo. Sr.: Cumpliendo esta Academia lo dispuesto en Real orden de ese Ministerio de su digno cargo de 2 de Junio último sobre provisión de Cátedras de Especialidades médidas de las Universidades de Barcelona y Sevilla por el procedimiento especial determinado en los artículos 239 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 y 16 del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, ha votado en sesión de 8 del corriente mes los siguientes candidatos:

Para la Cátedra de Enfermedades de los oídos, nariz y garganta de la Facultad de Medicina establecida en Cádiz á don Joaquín Portela.

Para la de Oftalmología, de Barcelona, á D. José Antonio Barraquer.

Para la de Dermatología y Sifilografía, de la misma Facultad, á D. Jaime Peyri Rocamora, y

Para la de Otorinolaringología, de igual Facultad, á don Francisco de Sojo y Batlle.

La Academia acordó en la misma sesión, por mayoría de votos, que se manifieste al Gobierno de S. M. lo conveniente que sería para los altos fines de la enseñanza que se restringiera la provisión de las Cátedras de la Licenciatura por el procedimiento á que se hace referencia en esta comunicación, aplicándole exclusivamente, según el espíritu y la letra del artículo 239 de la ley de Instrucción pública de 1857, y para la provisión de Cátedras que tengan por objeto disciplinas enteramente nuevas ó apenas cultivadas por la generalidad.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E., cumpliendo lo acordado por la Academia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1915.—*El Secretario perpetuo*, MANUEL IGLESIAS Y DÍAZ.

Real Academia de Medicina y Cirugía de Barcelona.

Certífico que en el libro de actas de esta Corporación constan literalmente los siguientes extremos:

Para cumplimentar la Real orden comunicada al ilustrísimo señor Presidente de esta Corporación por el Ministerio de Instrucción pública con fecha 26 de Febrero del año actual, relativa á la provisión de las tres Cátedras de Especialidades médicas de esta Universidad, la Academia, en sesión de 15 de Marzo, previa lectura del oficio y de los preceptos legales que en el mismo se indican, acordó por unanimidad designar una Comisión de su seno formada por los tres Presidentes de las Secciones, para que con toda urgencia estudien la cuestión y formulen el correspondiente dictamen que en sesión próxima y extraordinaria habrá de aprobarse, con ó sin modificación.

Al efecto, el día 16 de los corrientes, reunidos los siete Académicos Presidentes, acordaron someter á la aprobación de la Academia el siguiente escrito:

«Ilmo. Sr.: Los que suscriben, Delegados por la Corporación de su digna presidencia para emitir su opinión respecto á los Profesores que, en su concepto, debe la Academia proponer para la provisión de las tres Cátedras de especialidades médicas, Oftalmología, Enfermedades de la garganta, nariz y oídos, y Dermatología y Sifilografía, después de muy meditado estudio de los méritos y servicios de especialistas justamente renombrados, que son varios en esta capital, teniendo en cuenta los requisitos legales, las aptitudes docentes indiscutibles de algunos y además los derechos conquistados por servicios plausibles y dilatados en el Magisterio explicando aquellas disciplinas ú organizando ó perfeccionando la enseñanza teórico-práctica de las dichas asignaturas, y, por fin, inspirándose en la justicia, que nunca puede estar divorciada del mejor régimen universitario, llegaron por unanimidad á la conclusión de aconsejar á la Academia que recomiende á la Superioridad la provisión de las tres mencionadas Cátedras en la siguiente forma:

»Para desempeñar la Cátedra de Oftalmología, el Doctor don José A. Barraquer Roviralta.

»Para la Cátedra de Enfermedades de la garganta, nariz y oídos, al Doctor D. Francisco A. Sojo y Batlle, y

»Para la Cátedra de Dermatología y Sifilografía, al Doctor D. Jaime Peyri y Rocamora; quienes ostentan, á juicio de los firmantes, cuantas circunstancias exigen la ley y el interés de la enseñanza, en la que se han hecho acreedores de aplauso y gratitud.

»La Academia, sin embargo, en su snperior criterio, resolverá lo que estime más procente.

»Barcelona 18 de Marzo de 1915.—*Ignacio Valentí Vivo.—Valentín Carulla.—Rafael Rodríguez Méndez.—Antonio Morales. J. Viura y Carreras.—A. Sabater.—L. Comenge.*»

En la sesión extraordinaria del día 18 de los corrientes, abierta en la hora reglamentaria, se dió lectura al dictamen anterior; declarada la urgencia por unanimidad y no habiendo ningún señor Académico que pidiese la palabra en favor ni en contra del leído documento, se procedió á la votación secreta, resultando aprobado el dictamen por 26 votos (bolas blancas) y uno en contra (bola negra).

Por consiguiente, se adhirió la Academia á la proposición suscrita por los siete señores Académicos Presidentes de Sección, relativa á la recomendación á la Superioridad de los Doctores Barraquer, Sojo y Peyri para ocupar las Cátedras de especialidades médicas en la forma indicada en el citado escrito.

Barcelona 19 de Marzo de 1915.—*El Secretario perpetuo*, DOCTOR L. COMENGE.—V°. B°.—*El Presidente*, VALENTÍN CARULLA.

Real Academia de Medidina de Cádiz.

Excmo. Sr.: Invitada esta Real Academia de Medicina por Real orden de 26 de Febrero último para que, en armonía con la condición exigida por el art. 238 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 y por el primer párrafo del artículo 16 del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, se eleve propuesta, caso de existir persona que reuniese las condiciones exigidas por las disposiciones anteriormente citadas, para proveer la Cátedra de Enfermedades de la garganta, nariz y oídos, de la Facultad de Medicina de esta capital.

En su virtud, con arreglo al procedimiento establecido para las Cátedras de nueva creación y en fiel observancia de las prescripciones legales vigentes, esta Academia ha procedido en sesión celebrada al efecto el día 13 del actual á la designación del candidato que á su juicio debe ser nombrado para desempeñar dicha Cátedra de Enfermedades de la garganta, nariz y oídos de esta Facultad de Medicina, resultando designado por unanimidad el Doctor D. Joaquín Portela y González, en quien concurren las circunstancias exigidas, y cuyos principales méritos y servicios son los siguientes:

Recibió los grados de Licenciado y Doctor en Medicina y Cirugía.

Ha desempeñado en esta Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, los cargos que á continuación se expresan:

Ayudante de Micrografía práctica.

Ayudante de Clases prácticas, por oposición, desde el 5 de Mayo de 1895 hasta 30 de Junio de 1897, transformándose su cargo, por Real decreto de 18 de Febrero de 1901, en Profesor auxiliar numerario, concediéndosele en este cargo excedencia voluntaria, sin sueldo, desde 13 de Enero de 1904.

A propuesta del Claustro de esta Facultad de Medicina fué nombrado, por Real orden de 18 de Octubre de 1902, Profesor interino de la Cátedra de Otorinolaringología, con su Clínica, cuyo cargo ha venido desempeñando desde la dicha fecha sin interrupción.

Ha tomado parte en todos los Congresos que de la especialidad se han celebrado en España, tanto nacionales como internacionales, habiendo sido nombrado por la Comisión organizadora del tercer Congreso nacional de la especialidad para desarrollar y sostener el tema oficial de la Sección de Laringología, que versó sobre la «Curabilidad y tratamiento de la tuberculosis laríngea», teniendo publicados diversos trabajos que figuran en los libros de actas de los Congresos.

En la Policlínica de la Facultad de Medicina, establecida en el Hospital Mora, dirige un Consultorio de la especialidad con un gran contingente de enfermos.

En el año 1893 estuvo ampliando sus conocimientos en la especialidad, visitando las más importantes Clínicas establecidas en Francia, habiendo vuelto en distintas ocasiones á visitar las Clínicas de París, Madrid y Barcelona.

Tiene publicada una monografía, titulada *Reflexiones sobre la Etiología y tratamiento antiséptico de la tuberculosis*, en 1889.

Tesis del Doctorado: *Asma, reflejo de origen nasal*, 1893.

Lo que tengo el honor de poner en su conocimiento, cumpliendo el acuerdo de la Corporación, á los efectos que procedan. Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 15 de Marzo de 1915.—*El Secretario perpetuo*, DOCTOR ENRIQUE DÍAZ.

Dictamen del Consejo de Instrucción pública:

Acordada por Reales órdenes de 26 de Febrero último la provisión de las Cátedras de Especialidades de la Facultad de Medicina de Barcelona y la de Enfermedades de la garganta, nariz y oídos de la de Cádiz por el procedimiento establecido en el art. 16 del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, que es el señalado en el 238 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, é invitado por el Consejo para presentar candidatos, el mismo propone: á D. Jaime Peyri Rocamora, para la de Dermatología y Sifilografía; á D. José A. Barraquer Roviralta, para la de Oftalmología, y á D. Francisco de Sojo y Batlle, para la de Enfermedades de la garganta, nariz y oídos, vacantes en la Universidad de Barcelona, y para esta última asignatura de la Facultad de Cádiz á D. Joaquín Portela González.

Todos los propuestos tienen servicios prestados en la enseñanza, pues vienen á satisfacción de los Claustros respectivos desempeñando interinamente durante varios cursos las asignaturas para que se les propone, y asimismo han publicado gran número de trabajos referentes á las especialidades que se dedican, la que cultivan con grande aplauso y provecho.

Con motivo de formular estas propuestas, se permite el Consejo llamar la atención del Gobierno acerca de la conveniencia de limitar este procedimiento de provisión á los casos estrictamente indispensables.

En la ley de 9 de Septiembre de 1857 lo reserva para Cátedras correspondientes á los estudios posteriores al grado de Licenciado, y su aplicación en este caso pudiera convenir, porque algunas de las enseñanzas que integran los Doctorados son patrimonios de muy pocos después de muchos años de estudio, y estos pocos que los poseen, grandes sabios y eminentes Maestros, no son á exponer su reputación en una oposición para la que se exige condiciones especiales de algunas de las que pudieran carecer, siendo muy sensible para la enseñanza

privarle de personas de mérito tan relevante; pero esto que puede ocurrir en asignaturas de los Doctorados no es fácil que llegue á suceder en las de nueva creación del período de las licenciaturas, que, como aquéllos, pueden proveerse en virtud del Real decreto de 13 de Diciembre de 1912 por el procedimiento del art. 238 de la ley mencionada, y, sobre todo, en las Cátedras de especialidades médicas, que si son de nueva creación en cuanto que no tienen Catedrático en propiedad más que en Madrid, llevan bastantes cursos formando parte de los planes de estudio, y hay numerosos Doctores en Medicina que los han aprobado y que han alcanzado gran fama en el ejercicio de su profesión.

No es que al hacer estas ligeras manifestaciones se dude de la competencia de los Catedráticos así nombrados; la tienen todos los que ingresaron en el Profesorado por este medio, y en todos los casos en que se aplicó intervino el Consejo, fueron aceptados sus candidatos y procuró siempre presentar á quien ofreciera garantía de buen servicio, pero es que con el sistema de oposición, además de conseguir ese mismo acierto que se busca se da una satisfacción á los que aspiran á ser Catedráticos, y es práctico un procedimiento que hoy por hoy es el más arraigado en nuestras costumbres sociales, más conveniente y que menos discusión pueda ofrecer.

Madrid 12 de Julio de 1915.—*El Presidente accidental*, ISMAEL CALVO.—*El Secretario general*, MIGUEL BETEGÓN.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de esa Universidad D. José de Castro y Pulido, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 de igual mes, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el referido Catedrático continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado por jubilación en 23 de los corrientes D. Ramón Coll y Pujol, Catedrático numerario de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Francisco Arpal Daina, D. Joaquín Fernández Prida, D. Juan Antonio Bernabé Herrero, D. Lino Torre y Sánchez Somoza, D. Vicente López Vigo y D. José María Bartrina y Thomas, pertenecientes á las Universidades de Zaragoza, Central, Valencia, Santiago, Santiago y Barcelona, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 35, 75, 135, 215, 305 y 406, con la antigüedad de 24 del corriente y sueldo anual desde dicho día de 10.000 pesetas el primero, 10.000 el segundo, 8.000 el tercero, 7.000 el cuarto, 6.000 el quinto y 5.000 el sexto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 11 de Agosto de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia á D. Ricardo Royo y Villanova, Rector de la Universidad de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 11 de Agosto de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia á D. Sandalio González Blanco, Decano de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Mejías y Asensio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para tomar posesión en la Universidad de Sevilla de la Cátedra de Derecho civil español común y foral de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, para la que fué nombrado en virtud de concurso de traslación por Real orden de 16 de Julio próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Oviedo.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, de conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, nombrar Profesor numerario de Gimnasia del Instituto general y técnico de Soria, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y demás derechos y obligaciones que se determinan en la ley, á D. Ricardo Pradells y García Muñiz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director del Instituto general y técnico de Soria.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido á bien nombrar á D. Salvador Moret y del Arroyo Profesor auxiliar de ascenso, interino, de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián, adscrito á la Sección de Ciencias económico-comerciales, (para los grupos *A* y *B* y un idioma), con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián.

Escuelas de Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para la reorganización de la Escuela Especial de Náutica de Gijón, en consonancia con el Real decreto de 28 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º El personal académico y las enseñanzas que tendrán afectas serán las que á continuación se expresan:

D. Antonio López de Haro y Farraté, Cosmografía y Navegación.
» Manuel Cerra y Lamuño, Mecánica.
» Francisco Díaz y Suárez, Matemáticas.
» Hugo Miranda y Tuya, Física.
» Enrique Miranda y Tuya, Geografía é Historia.
» Valentín Piñole y Cobo, Derecho y Legislación.
» Isaac G. Avellanal y Muñiz, Dibujo.
» Felipe Bareño y Arroyo, Inglés.
» Aquilino Suárez Infiesta, Higiene.
» José María Menéndez Prada, Auxiliaría de enseñanzas profesionales.
» Remigio Terol y Gisberts, ídem de enseñanzas generales.
» Enrique Suárez Ibaseta, ídem de enseñanzas físico-mecánicas.

2.º Quedan confirmados en propiedad el Profesor numerario de Cosmografía y Navegación D. Antonio López de Haro y Farraté y el Auxiliar de enseñanzas profesionales D. José María Menéndez Prada, según lo prevenido en el párrafo segundo de la segunda disposición transitoria del citado Real decreto y con arreglo á las Reales órdenes de 19 de Noviembre de 1913 y 11 de Septiembre de 1914, respectivamente, entendiéndose que los restantes Profesores continúan con carácter interino.

3.º Hasta tanto que el personal mencionado pueda percibir los haberes que le correspondan con cargo al presupuesto de este Ministerio disfrutará los que el Ayuntamiento ó cualquiera otra Corporación local tenga á bien asignarle, ó, en otro caso, prestará sus servicios gratuitamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 4 de Agosto.)

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Preceptuado en el art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1913, por el que se organizó la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, que las asignaturas de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial han de estar á cargo de un Profesor especial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Pablo Cilleruelo Zamora, que fué nombrado para dicha plaza con fecha 16 de Septiembre de 1913, quede agregado á la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, y que con este carácter de Profesor agregado interino perciba la gratificación anual de 2.000 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, del Presupuesto vigente, y á contar de 1.º de Enero último, desde cuya fecha viene desempeñando la referida Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia que, fundada en motivos de salud, ha presentado del cargo de Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife D. Teodomiro Robayna Marrero, para el que fué nombrado por Real orden de 23 de Junio de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la subvención de 4.000 pesetas concedida á la Asociación de Escritores y Artistas de Madrid por Real orden de 1.º de los corrientes, y mandada librar á nombre del Presidente don Antonio López Muñoz, debe entenderse á favor del Tesorero de dicha Asociación D. Enrique María Repullés y Vargas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Donativos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de un oficio elevado á este Ministerio por el Jefe de la Biblioteca y Museo Arqueológico de Cádiz dando parte de haber recibido catorce cajas de libros, que contienen 1.871 volúmenes, de ellos 93 en rústica, donados á dicha Biblioteca por el cultísimo bibliófilo y arqueólogo D. Miguel Mancheño Olivares, Notario de Arcos de la Frontera, Correspondiente de la Real Academia de la Historia y autor de numerosos trabajos de Historia y Arqueología,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acepte dicho donativo, que se den las gracias al donante y que se publique la presente resolución en la *Gaceta de Madrid* para que se tenga noticia oficial del plausible proceder de éste.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Biblioteca y Museo Arqueológico de Cádiz.

(Gaceta del 3 de Agosto.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional que desempeñaba en esta Corte D.ª Leopolda Guler Herrero á D.ª Eulalia Merino del Olmo, con el sueldo anual de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Damiana Picón Ayala, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de párvulos del quinto distrito de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar á la citada señora en situación de Maestra sustituída, por imposibilidad física, de la Escuela mencionada, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 2.000 pesetas que actualmente disfruta, y en las condiciones que establece el Real decreto de 11 de Julio de 1912.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el pleito contencioso-administrativo promovido por don Antonio López Morales y D.ª Rosa del Rosal Caro ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: que debemos declarar y declaramos que la jurisdicción contencioso-administrativa es incompetente para conocer de la demanda entablada por D. Antonio López Morales y D.ª Rosa del Rosal contra la Real orden de 29 de Julio de 1914, expedida por el Ministerio de Instrucción pública.

»Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. *José Ciudad, Antonio Marín de la Bárcena, Alfredo de Zabala, Pascual del Río, Carlos Groizard, Camilo Marquina* y *Carlos Vergara.*»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las órdenes oportunas para el cumplimiento de la sentencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En el expediente incoado á instancias de D. Juan Huguet Tarragó, Maestro de una Escuela Nacional de Barcelona, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído en virtud de las instancias elevadas á la Dirección general de primera enseñanza en 7 de Marzo y 4 de Agosto de 1914 por el Maestro D. Juan Huguet Tarragó solicitando que, conforme á la Real orden de 6 de Diciembre de 1910 se le expida título administrativo de 1.650 pesetas, con la antigüedad de 1.º de Enero de 1911 y disfrute de la categoría hasta 1.º de Enero de 1913, abonándosele la diferencia del sueldo de 1.375 pesetas á 1.650 durante este tiempo; que en cumplimiento del Real decreto de 14 de Marzo de 1913 se le expida otro título administrativo de 2.000 pesetas con la antigüedad determinada en la Real orden de 23 de Abril del mismo año y se le abone la diferencia del sueldo de 1.650 pesetas á 2.00 desde 1.º de Enero de 1913 hasta la fecha de su primera instancia; y en lo sucesivo que se le reconozcan todos los derechos y emolumentos legales, anexos á las dos categorías, y concedidos á sus compañeros los ex Auxiliares de Barcelona, convertidos en Maestros de Escuelas desdobladas, y que se le coloque en el Escalafón general del Magisterio con la categoría de 2.000 pesetas y la antigüedad que le corresponde;

»Resultando que por Real orden de 3 de Julio de 1912 se acordó poner en conocimiento de los Tribunales ordinarios de Justicia los hechos cometidos por el recurrente de haber raspado y enmendado en sus títulos administrativos las fechas de cese y posesión de varias Escuelas;

»Resultando que, declarado procesado y seguida la causa por todos sus trámites, la Audiencia de Barcelana dictó sentencia adsolutoria en 11 de Noviembre de 1913 á consecuencia del veredicto de inculpabilidad emitido por el Jurado;

»Resultando que, durante el tiempo de la sustanciación del expediente administrativo y del proceso criminal, le correspondió el ascenso al recurrente á las categorías de 1.650 y 2.000 pesetas, como Auxiliar de las Escuelas públicas de Barcelona;

»Resultando que incoado, por último, expediente á petición del interesado para determinar concretamente las fechas de los ceses y posesiones aludidas, la Dirección general, por orden de 14 de Julio de 1914, mandó hacer las rectificaciones procedentes en los títulos administrativos, que no se computasen algunos días de servicios y que el solicitante reintegrase determinadas cantidades que había percibido indebidamente;

»Resultando que la Sección provincial de primera enseñanza de Barcelona y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»El Consejo opina que para poder emitir dictamen es indispensable se traiga á la vista el expediente que motivó la Real orden de 3 de Julio de 1912 poniendo en conocimiento de los Tribunales de Justicia los hechos cometidos por D. Juan Huguet Tarragó.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el oficio del excelentísimo señor Ministro de Fomento participando que el Maestro de Almaluez (Soria), D. Domingo Beltrán Monje, se ha distinguido notablemente en las Fiestas del Árbol celebradas desde el año 1912;

Considerando que dicho Maestro se halla comprendido en el art. 7.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se participe á D. Domingo Beltrán Monje la satisfacción con que se ven estos servicios, á fin de que se hagan constar como mérito en el expediente personal del referido Maestro.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Soria.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María Maroto, Directora de la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestras de Murcia;

Teniendo en cuenta los antecedentes y hoja de servicios de la interesada, así como el informe favorable de la Sección administrativa de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado se haga constar, por medio de diligencia en su título administrativo, que la interesada desempeña el cargo de Regenta en propiedad de la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestras de Murcia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D.ª Antonia Juliana Pérez y Jiménez, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Antonia Juliana Pérez y Jiménez solicita que se la reconozca el derecho de obtener la Escuela de asistencia mixta de Aranzueque (Guadalajara), desempeñada en la actualidad por Maestro.

»Aduce en apoyo de su demanda el que siendo Maestra propietaria de esta Escuela en el año 1905 fué resuelto el expediente gubernativo, que se le siguió como Maestra de Boalo, en la provincia de Madrid, incoado en 1902, imponiéndola la separación de la carrera por dos años, y, mientras cumplía la

corrección, la Escuela de Aranzueque se proveyó con Maestro, resultando, con la legislación ahora vigente, que cuantas veces vaque se cubrirá de igual modo y se agravarán para la recurrente las consecuencias de la pena sufrida, privándola de volver á Aranzueque.

»El Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente, y la Dirección general propuso que antes de resolver se oyese á este Consejo;

»Considerando que la Escuela de Aranzueque se ha provisto legalmente al cesar en ella la solicitante D.ª Antonia Juliana Pérez;

»Considerando que la Junta local de primera enseñanza ha demostrado de un modo indudable sus deseos de que la Escuela sea desempeñada por Maestros, pues conforme á la legislación que entonces regía podía optar entre Maestro y Maestra, por tratarse de una Escuela de asistencia mixta,

»El Consejo opina que procede desestimar la pretensión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Juan Francisco de Mingo Jubero, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Utrilla (Soria);

Teniendo en cuenta que el interesado no justifica en debida forma que reune las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes, y que, según claramente dispone la orden de 26 de Marzo de 1914, dictada de acuerdo con la de 16 del mismo mes, ratificada por Real orden del 25, para que los Maestros alcancen la plenitud de derechos es requisito indispensable que tengan oposiciones aprobadas dentro del número de plazas sacadas á oposición como si hubieran ganado una de dichas plazas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión organizadora del Escalafón, ha acordado desestimar la instancia de D. Juan Francisco de Mingo Jubero y anular la orden de 5 de Octubre del año último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Joaquín Moliner y Tena, Maestro de Portell (Castellón), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María Marimón Ferrer, Maestra de Vacarisas (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Cándido Borlaf Merino, Maestro de El Cardoso (Guadalajara), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Manuel Gómez Ondátegui, Maestro de Ontígola (Toledo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Toledo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Felipa Hernández López, Maestra de Madridanos (Zamora), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Zamora.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. José Arquimbau Mestre, Maestro de Callosa de Segura (Alicante), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Alicante.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Juan Guruceaga y Martinicorena, Maestro de Azpeitia (Guipúzcoa), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Guipúzcoa.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Andrés Rodríguez Moñuse, Maestro de Cañada de Benatanduz (Teruel), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Teruel.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Bonifacio Fernández Martínez, Maestro de Terrova (Logroño), y cumpliplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Logroño.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Joaquín Castán Marías, Maestro de El Tormillo (Huesca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Huesca.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de permuta, á D. Miguel Forcada y Uribe Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Baleares.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de permuta, á D. Lucinio Llorente y Llorente Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Soria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

En el expediente incoado á instancias de D. Primitivo Álvarez González, Maestro de Naveda, Celada y Espinilla (Santander), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva á la Dirección general de primera enseñanza D. Primitivo Álvarez González, Maestro de Naveda, Celada y Espinilla (Santander), solicitando que se le autorice para ejercitar el derecho concedido en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo de 1911 como Maestro que sirve en comisión Escuela de inferior categoría;

»Resultando que el interesado se funda en que obtuvo por oposición la Escuela Elemental completa de Victoria de las Tunas (Isla de Cuba), dotada con 600 pesos anuales; que desempeñó después en comisión la de Rebollada (Oviedo), de 625 pesetas, alcanzada por concurso único, y que en igual forma pasó á la de San Esteban de las Cruces, de la misma provincia; que por no haber tomado posesión de la Escuela de Santa Marina, también de la provincia de Oviedo, se le aplicó el artículo 3.º del Real decreto de 31 de Julio de 1914, y que ocupa su actual Escuela con arreglo al art. 41 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, y que al dictarse la aludida Real orden de 31 de Marzo no pudo acogerse á los beneficios consignados en su regla 2.ª por hallarse fuera de la enseñanza, y que de igual modo quedó privado de los otorgados en el art. 65 del expresado Reglamento;

»Resultando que el Rectorado informa favorablemente;

»Resultando que el Negociado del Ministerio opina en igual sentido, y la Sección propone que se oiga previamente á este Consejo;

»Considerando que la petición formulada debe estimarse como comprendida en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo de 1911,

»El Consejo, de acuerdo con los informes emitidos, opina que procede acceder á lo solicitado por D. Primitivo Álvarez González, Maestro Nacional de Naveda, Celada y Espinilla (Santander), reconociéndole el beneficio de lo preceptuado en la regla 2.ª de la mencionada Real orden de 31 de Marzo de 1911.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Félix Latre Lamarca, Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza, solicitando se deje sin efecto la parte que á el se refiere de la Real orden de 29 de Diciembre de 1913;

De conformidad con el informe del Contador de la Junta central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria haciendo constar el cambio de conducta observada por el Sr. Latre respecto á la marcha de los servicios administrativos á él encomendados, quedando pendiente lo referente á la insubordinación á su Jefe, por lo que propone pase á informe del Jefe de la Sección administrativa de Zaragoza;

Considerando que el Jefe de la Sección administrativa de Zaragoza al evacuar su consulta dice que el Sr. Latre demuestra excelentes cualidades de laboriosidad é idoneidad para el desempeño de su cargo;

Considerando que no tiene motivo alguno de queja ni por falta de consideración á su Jefe, ni de corrección para con sus compañeros y el público,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se deje sin efecto la Real orden de 29 de Diciembre de 1913, en lo que se refiere al Sr. Latre, y, en su consecuencia, se le levante el castigo que se le impuso por la citada Real orden.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 18 de Octubre de 1913 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se convoque á oposición restringida para proveer las plazas de las cinco primeras categorías reservadas para tal turno, en virtud de la última corrida de escala, por Real orden de 26 de Abril último, una vez segregadas una plaza de Maestro de 3.000 pesetas y dos de 2.500, otorgadas al reingreso por Real orden de esta fecha.

2.° Que se declare que las plazas que han de cubrirse en dichas oposiciones, son las siguientes:

Maestros: Una de 2.500 pesetas y seis de 2.000.

Maestras: Una de 3.000 pesetas, una de 2.500 y seis de 2.000.

3.° Que se haga constar que podrán tomar parte en los ejercicios, con opción á la vacante de 3.000 pesetas, las Maestras que figuren en las categorías de 2.500 y 2.000; á la de 2.500 los Maestros y Maestras que figuren en las de 2.000 y 1.650, y á las de 2.000 los de 1.650, 1.375, 1.100 y 1.000 pesetas.

4.° Que se conceda un plazo de quince días para solicitar tomar parte en las oposiciones, contándose aquél desde la fecha de la publicación de esta Real orden (que surtirá todos los efectos de anuncio) en la *Gaceta de Madrid*, debiendo los interesados elevar sus instancias á la Dirección general de primera enseñanza, haciendo constar al margen el número del Escalafón publicado, ó, en su defecto, acompañando hoja de servicios.

5.° Que se nombre á los siguientes señores con destino á los respectivos Tribunales.

Para el de Maestros:

Presidente, D. Joaquín Fernández Prida, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Godofredo Escribano, Profesor de la Normal de Madrid; D. Manuel Cortés y Cuadrado y D. Francisco Pérez Cervera, Maestros de Madrid, y D. Julián Pereda, Sacerdote, propuesto por el Diocesano.

Suplentes: D. Daniel López y López, Consejero de Instrucción pública; D. Zacarías Barrios, Profesor de la Normal; D. Fructuoso Adot y D. Francisco Treviño, Maestros de Madrid.

Para el de Maestras:

Presidente, D. Ismael Calvo Madroño, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D.ª María Encarnación de la Rigada, Profesora de la Escuela Normal de Madrid; D.ª Julia López Gutiérrez y D.ª Elena Henríquez Gil, Maestras de Madrid, y D. Pedro Martín Sánchez, Sacerdote, propuesto por el Diocesano.

Suplentes: D. Francisco Rodríguez Marín, Consejero de Instrucción pública; D.ª Claudia Ibarra, Profesora de la Normal; D.ª Facunda Jara y D.ª Encarnación Lacorte Paraíso, Maestras de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 6.)

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Cipriano Guerra Profesor interino de Geografía (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Director de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aceptar la renuncia que D.ª Dolores Pastor ha presentado del cargo de Directora de la Escuela Normal de Maestras de Gerona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Emilia Elías Herrando Directora de la Escuela Normal de Maestras de Gerona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Miguel López Atocha, Profesor numerario de Metodología de la Historia de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, el ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio, vencido en 18 de Junio de 1915, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Luis Francisco Galdeano Inspector Jefe de la provincia de Huesca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Alfonso Barea Molina, nombrado Inspector de primera enseñanza en la provincia de Jaén, treinta días de prórroga para posesionarse de su cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Inspector interino de primera enseñanza de la provincia de Zamora D. Carlos Calamita Ruiz Wamba pase á prestar sus servicios, con el mismo carácter de interino y sueldo de 2.500 pesetas, á la provincia de Lugo en la vacante que deja

D. Eduardo Segura Fernández por pase á la de Zamora, según se dispone por Real orden de esta fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Inspector interino de primera enseñanza de la provincia de Lugo D. Eduardo Segura Fernández pase á prestar sus servicios, con el mismo carácter de interino y sueldo de 2.500 pesetas, á la provincia de Zamora en la vacante que deja don Carlos Calamita y Ruiz Wamba por pase á la de Lugo, según se dispone por Real orden de esta fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general de Bellas Artes.

Exposición Nacional de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Aprobada con esta fecha la propuesta que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento vigente para las Exposiciones Internacionales de Bellas Artes fué elevada á la Superioridad para la adquisición por el Estado de las obras que habiendo figurado en la de carácter Nacional del presente año y no premiadas en ella son dignas de figurar en nuestros Museos, tanto por su mérito como por pertenecer á artistas premiados en otras Exposiciones, y en la que se recomienda también la concesión de una Bolsa de viaje á favor de una artista medallada en anteriores Certámenes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se adquieran, por las cantidades que se fijan, las obras que á tal objeto figuran en la propuesta de referencia, y que son las siguientes:

Sección de Pintura.

«Regalo de boda», núm. 647 del catálogo, de que es autor D. Carlos Vázquez Ubeda, en 4.000 pesetas.

«La Encina y la vaca», núm. 430 del catálogo, de que es autor D. Joaquín Mir, en 3.000 pesetas.

«La Rebelde», núm. 211 del catálogo, de que es autor D. Antonio Fillol Granell, en 2.000 pesetas.

«Un día más», núm. 423 del catálogo, de que es autor don Inocencio Medina Vera, en 2.000 pesetas.

«Un coleo», núm. 148 del catálogo, de que es autor D. Roberto Domingo, en 2.000 pesetas.

Sección de Grabado.

Las planchas de las obras «Horas grises» (agua fuerte), número 188 del cátalogo, de que es autor D. Juan Espina y Capo, en 2.000 pesetas.

«Un panneau», con 12 pruebas al agua fuerte, núm. 324 del catálogo, de que es autor D. Fernando Labrada, en 2.000 pesetas.

2.º Que se conceda una Bolsa de viaje por valor de 1.000 pesetas, en concepto de indemnización, á D.ª Fernanda Francés Arribas, á que se refiere la recomendación hecha en la mencionada propuesta.

3.º Que las cantidades correspondientes á las obras que se adquieren serán libradas á favor de los respectivos interesados, ó personas que designen, tan pronto como justifiquen haber sido entregadas las cinco primeras en el Museo de Arte Moderno y las dos últimas en la Escuela Nacional de Artes Gráficas, y tanto aquéllas como la de 1.000 pesetas concedidas como indemnización á la señora Francés se abonarán en firme con cargo al crédito de 130.000 pesetas consignado en el capítulo 14, art. 2.º, concepto 3.º, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 3 de Agosto.)

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Visto el informe redactado por el Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas, como resultado de su visita de inspección girada en cumplimiento de la Real orden de 14 de Mayo último á las obras de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, con objeto de conocer la inversión dada á la suma de 40.000 pesetas que en los Presupuestos de estos cuatro años últimos, 1911 á 1914 ambos inclusive, se han venido concediendo en concepto de subvención para tales obras á razón de 10.000 pesetas anuales;

Resultando del referido informe que durante el período de cuatro años se han realizado en el edificio que ocupa la Real Corporación citada obras cuyo coste excede seguramente al importe total de las cifras abonadas por el Estado en concepto de subvención, habiendo al propio tiempo invertido dichas sumas con singular acierto y con inteligente dirección la Junta de obras de la Real Academia expresada,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con las conclusiones del Arquitecto informante, ha tenido á bien aprobar el dictamen de referencia, y, en su consecuencia, la inversión de las sumas á que ascienden las subvenciones concedidas desde el año de 1911 á 1914 ambos inclusive.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR ARQUITECTO D. ENRIQUE MARÍA REPULLÉS Y VARGAS.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 del Real decreto de 16 de Abril del corriente año,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se acrediten á D. Juan Casal Gómez, Profesor auxiliar de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña, los dos tercios del sueldo de la Cátedra de Contabilidad general y Práctica mercantil, vacante en dicho Centro, á contar desde el día 1.º de Julio último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 del Real decreto de 16 de Abril del corriente año,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se acrediten á D. Joaquín Martín y Martínez, Profesor auxiliar de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña, los dos tercios del sueldo de la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil

española é Historia de España, vacante en dicho Centro, á contar desde el día 1.º de Julio último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 del Real decreto de 16 de Abril del corriente año,

Esta Subsecretaría ha resuelto que el Profesor auxiliar de entrada interino de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña D. Federico Fernández Saz perciba la remuneración de 1.500 pesetas, correspondiente al Profesor auxiliar de ascenso D. Juan Casal Gómez, á contar desde el día 1.º de Julio último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, ha resuelto que se acrediten á D. Julio Lozano Araújo, Profesor auxiliar de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña, los dos tercios del sueldo de la Cátedra de Aritmética y Contabilidad general, vacante en dicho Centro, desde 1.º de Mayo á 30 de Junio último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, ha resuelto que el Profesor auxiliar interino de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña D. Federico Fernández Saz perciba la remuneración de 1.500 pesetas, correspondiente al Auxiliar D. Julio Lozano Araújo, desde 1.º de Mayo á 30 de Junio último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

Esta Subsecretaría, de conformidad con los artículos 29 y 32 del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, ha resuelto que se acrediten á D. Luis Gómez Puente, Profesor auxiliar de la Sección de Ciencias comerciales de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, los dos tercios del sueldo de la Cátedra de Principios de Estadística, Geografía económica y Comunicaciones y transportes, vacante en dicho Centro, á contar desde el día 1.º de Julio último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 32 del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, ha resuelto que se acrediten á D. José Caño Morales, Profesor auxiliar de la Sección de Ciencias exactas de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, los dos tercios del sueldo de la Cátedra de Contabilidad general y Práctica mercantil, vacante en dicho Centro, á contar desde el día 1.º de Julio último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Visto el expediente de clasificación de la Institución Escuela de San Esteban de Palautordera (Barcelona), fundada por don Nicolás Casals, se observa han sido cumplidos los requisitos que determina la Instrucción vigente en sus artículos 41 y 42; y, en su virtud, esta Subsecretaría ha acordado que antes de resolver sobre la petición formulada se conceda la audiencia de los representantes é interesados en los beneficios de la Institución mencionada, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, teniendo durante este plazo de manifiesto el expediente en la Sección de Bienes docentes de este Ministerio, conforme á lo determinado en el núm. 1.º del art. 43 de la Instrucción vigente.

Madrid 28 de Julio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

Esta Subsecretaría ha acordado que se inserte en la *Gaceta de Madrid* la relación de las plazas gratuitas que la Asociación Benéfico-Escolar de Huérfanos Civiles ofrece á los citados huérfanos que reunan los requisitos marcados en las bases aprobadas por Real orden de 8 de Diciembre de 1894, *Gaceta* del 21 del mismo mes.

Los aspirantes presentarán las instancias documentadas dirigidas á esta Subsecretaría, del modo que se determina en la subsiguiente relación de condiciones, hasta el día 1.º del próximo mes de Septiembre, en el Registro general de este Ministerio, facilitándose cuantas noticias soliciten respecto de los Colegios y Academias que ofrecen las plazas gratuitas, á fin de que tengan conocimiento de las ventajas que pueda reportarles tan generoso ofrecimiento, en las Oficinas de la Asociación, en esta Corte, calle de Torrijos, 1 duplicado.

Madrid 1.º de Agosto de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

Documentos que han de acompañarse á las instancias.

1.º Acta de nacimiento del huérfano, expedida por el Registro civil, debidamente legalizada.

2.º Certificado de defunción del padre y copia del último título administrativo.

3.º Partida de casamiento del padre, sin legalizar.

4.º Fe jurada de la viuda de no poseer ni disfrutar renta ni pensión alguna más que la que perciba del Estado y de continuar en viudedad. Esta fe jurada debe ser firmada por el tutor ó representante legal del huérfano en caso de no vivir su madre.

5.º Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa y estar vacunado.

6.º Certificación de buena conducta relativa á la madre y al hijo.

Relación de las plazas gratuitas que la Asociación Benéfico-Escolar de Huérfanos Civiles concede á los huérfanos de Catedráticos de Universidades, Institutos, Escuelas Especiales y Empleados del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, vacantes por prioridad de elección de los huérfanos de Guerra y Marina:

COLEGIOS	NÚMERO de plazas vacantes.
EN MADRID	
Reverendos Padres Escolapios	Ilimitadas.
Colegios particulares (Bachillerato)	70
Preparación para carreras militares	8
Idem para Ingenieros civiles y Arquitectos	6
Idem para el Cuerpo de Aduanas	4
Idem para Correos y Telégrafos	2
Idem para la carrera de Comercio	2
Idem para el Tribunal de Cuentas	»
Idem para Sobrestantes de Obras públicas	1
EN PROVINCIAS	
Todos los Colegios dirigidos por los Reverendos Padres Escolapios	Ilimitadas.
Real Seminario de los Padres Dominicos de Vergara	4
Barcelona (Bachillerato)	7
Sevilla (ídem)	9
Valencia (ídem)	4
Cádiz (ídem)	9
Bilbao (ídem)	6
Zaragoza (ídem)	5
Pamplona (ídem)	2
Santander (ídem)	3
Lorca (Murcia, ídem)	2
Manzanares (Ciudad Real, ídem)	3
Alcalá de Henares (Madrid, ídem)	5
Lérida (ídem)	6
Villanueva de la Serena (Badajoz, ídem)	6
Valladolid (ídem)	2
San Feliú de Llobregat (Barcelona, ídem)	3
La Coruña (ídem)	2
El Ferrol (ídem)	2
Barcelona (carreras militares)	3
Sevilla (ídem)	4
Valencia (ídem)	4
San Fernando (Cádiz, ídem)	2
Toledo (ídem)	2
Granada (ídem)	2
Santander (ídem)	3
Murcia (ídem)	2
Barcelona (carreras de Comercio)	2
Sarriá (Barcelona, Ingenieros electricistas)	2
Valencia (Correos y Telégrafos)	6
Lorca (Murcia, carreras especiales)	3
Bilbao (ídem)	3
La Coruña (carreras de Comercio)	2
Cartagena (ídem)	3
Comillas (Santander, carreras eclesiásticas)	2
TOTAL DE PLAZAS VACANTES	218

Madrid 27 de Julio de 1915.—*El Director Presidente*, RAFAEL DE LA PIÑERA.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1914.

(Continuación.)

38.778.—Odette. Drama, en tres actos, arreglado al español, por D. Luis Suñer Casademunt.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con 95 hojas (8.179).

38.779.—La flor de la vida. Novela, por D. Luis Pérez Rubín. Valladolid, Establecimiento tipográfico de la viuda de Montero, 1914; 8.°, con 287 páginas y una de colofón (315).

38.780.—Atlas de Geografía de España para ejercicios prácticos, por D.ª Isolina Muiños Bua.—Pontevedra, Imprenta de Barros Hermanos, 1914; folio apaisado, con 27 hojas (56).

38.781.—Atlas de Geografía general y regional para ejercicios prácticos, por D.ª Isolina Muiños Bua.—Pontevedra, Imprenta de Barros Hermanos, 1914; folio apaisado, con 25 hojas (57).

38.782.—Popular Instituto politécnico. Dibujo. Primera parte, por D. Juan Valenzuela y Malo de Molina y D. Alfonso de Zbikuoski.—Sevilla, Litografía, Imprenta y Fotograbado Gómez Hermanos, 1914; 4.°, con 23 páginas (903).

38.783.—Popular Instituto politécnico. Elementos de Topografía, por D. Juan Valenzuela y Malo de Molina y D. Alfonso de Zbikuoski.—Sevilla, Litografía, Imprenta y Fotograbado Gómez Hermanos, 1914; 4.°, con 39 páginas (904).

38.784.—Popular Instituto politécnico. Estática, por D. Juan Valenzuela y Malo de Molina y D. Alfonso de Zbikuoski.—Sevilla, Litografía, Tipografía y Fotograbado Gómez Hermanos, 1914; 4.°, con 24 páginas (905).

38.785.—Popular Instituto politécnico. Cinemática, por don Juan Valenzuela y Malo de Molina y D. Alfonso de Zbikuoski. Sevilla, Litografía, Imprenta y Fotograbado Gómez Hermanos, 1914; 4.°, con 28 páginas (906).

38.786.—Popular Instituto politécnico. Dinámica é Hidrodinámica, por D. Juan Valenzuela y Malo de Molina y don Alfonso de Zbikuoski.—Sevilla, Litografía, Imprenta y Fotograbado Gómez Hermanos, 1914; 4.°, con 35 páginas (907).

38.787.—El Eco de la Moda. Edición española de *Le petit Echo de la Mode*, de París. Año XVII. Enero á Diciembre de 1913. Director, D. Juan Prats y Anguera.—Barcelona, Imprenta de Henrich y Compañía, Sociedad en comandita, 1913; folio doble, con 424 páginas (8.180).

38.788.—De la torería. Cosas y casos, historias y cuentos, dichos y hechos tauromáquicos, vistos, oídos, comprobados y ordenados por D. Ángel Caamaño é Izquierdo (*El Barquero*). Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con XV-135 páginas y dos de índice y colofón (23.933).

38.789.—La musa de los Madriles (poesías madrileñas), por D. Antonio Casero Barranco.—Madrid, Establecimiento tipográfico de R. Velasco, 1914; 8.°, con X-256 páginas y tres de índice y colofón (23.934).

38.790.—Estudios histórico-críticos de Literatura, por don Antonio Sánchez y Sánchez Castañer.—Sevilla, Establecimiento tipográfico de Guillermo Álvarez y Compañía, 1914; 8.°, con 423 páginas y una de erratas (908).

38.791.—Las tragedias de la vida. Drama, en cuatro actos (época actual), por la Srta. María San José Díez.—Madrid, Imprenta de Vicente Mozo, 1914; 8.°, con 22 páginas (23.935).

38.792.—Historia interna documentada de la Compañía de Jesús. Tomos I y II, por D. Miguel Mir y Noguera.—Madrid, Imprenta de Jaime Ratés, 1913; dos tomos, en 4.°, con 520 páginas el primero y 852 el segundo (23.936).

Nota.—Los herederos de D. Miguel Mir y Noguera, amparándose en el art. 44 de la ley de 10 de Junio de 1879 sobre Propiedad intelectual, han declarado solemnemente su voluntad de que la obra *Historia interna documentada de la Compañía de Jesús* no vea la luz pública.

38.793.—Estudios biográficos (Hijos ilustres de la provincia de Córdoba), por D. Gabriel Delgado Gallego y D. José María Rey Díaz.—Córdoba, Imprenta de *El Defensor de Córdoba*, 1913; 8.°, con 184 páginas (108).

38.794.—Razón y defensa de la fe católica, por el P. Mario Laplana Delgado.—Madrid, Imprenta testamentaría de Teodoro, 1914; 8.°, con 526 páginas (23.937).

38.795.—Siempreviva. Novela, por D. Augusto Martínez Olmedilla.—Madrid, Imprenta Clásica Española, 1914; 8.°, con 225 páginas y una de índice (23.938).

38.796.—Tránsito. Poemas, por D. José María Platero y Sancho.—Madrid, Imprenta de Tirso Frutos, 1914; 8.°, con 125 páginas (23.939).

38.797.—Séptimo apéndice á la colección de Tratados internacionales. Ordenanzas y Reglamentos de Pesca, por D. Fran-

cisco López y Medina.—Madrid, Imprenta del Ministerio de Marina, 1914; 4.°, con 151 páginas y una de erratas (23.940).

38.798.—Tratado de Álgebra. Tomo primero. Parte elemental, por D. Luis Octavio de Toledo y Zulueta.—Madrid, Imprenta Clásica Española, 1914; 4.°, con XI-362 páginas (23.941).

38.799.—«Biblioteca Científico-filosófica.» La Mentalidad alemana. Ensayo de explicación genética del espíritu alemán contemporáneo, por D. Eloy Luis y André.—Madrid, Tipolitografía de Luis Faure, 1914; 4.°, con XV-567 páginas (23.943).

38.800.—Taquigrafía. Reglas y ejercicios graduados para el estudio de este arte, por D. Federico Martín Estala.—Madrid, Imprenta de Hijos de Nicolás Moya, 1913; 4.°, con VIII-212 páginas (23.944).

(Continuará.) (*Gaceta* del 9 de Junio.)

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por orden de 29 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo último, dictado para la aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Esteban Campos de Francisco, por rigurosa antigüedad, á Ordenanza de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

En virtud de examen, y por orden de 29 del corriente mes, ha sido nombrado Bedel segundo de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Pedro Blázquez y Jiménez, núm. 192 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo último, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

Por orden de 31 de Julio último, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo del corriente año, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Juan José Cruz y Martínez, por rigurosa antigüedad, á Ordenanza de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 1.° de Agosto de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 3.)

En virtud de examen, y por orden de 31 de Julio último, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Jaén, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Hipólito Román Foronda, núm. 193 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo del corriente año, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 1.° de Agosto de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 3.)

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el proyecto de obras de ampliación en el Instituto de Ávila, redactado por el Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas, con un presupuesto de ejecución material importante 24.100 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia informe acerca del mismo en la forma reglamentaria procedente.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Á los efectos reglamentarios y para dar cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. la liquidación definitiva de las obras de ampliación y reforma realizadas por el contratista D. Benjamín Garrido Suárez en la Universidad de Oviedo, á fin de que esa Junta de su presidencia informe sobre la parte técnica de dicha liquidación á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Habiéndose recibido en este Ministerio una comunicación del apoderado del señor Marqués de Casa-Riera referente á las obras de consolidación que han de llevarse á cabo en la casa núm. 15 de la calle de Los Madrazos, de esta Corte, donde se halla instalada la Escuela Central de Comercio,

Esta Subsecretaría ha resuelto remitir á V. S. la comunicación de referencia, autorizándole al propio tiempo para que, de acuerdo con el Arquitecto del apoderamiento, convengan la forma más práctica de realizar las obras de que se trata, bien ejecutándolas directamente la administración de la finca ó realizándolas el Estado, previa tasación en este caso de su importe y entrega del mismo hecha por la propiedad del inmueble en la Habilitación de este Ministerio á los efectos de pago de las obras expresadas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. CARLOS GATO.

Visto el oficio dirigido á este Ministerio dando cuenta de haber sido entregados por los señores Presidentes de la Diputación y del Ayuntamiento de esa capital á las Autoridades académicas de la misma los terrenos adquiridos mancomunadamente por dichas Corporaciones y cedidos al Estado con destino al edificio que ha de construirse para la instalación de las Facultades de Medicina y Ciencias de esa Universidad, habiéndose levantado del acto de la entrega la correspondiente acta,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se haga presente á V. S. la necesidad de que remita prontamente á este Ministerio una copia del acta de referencia, que deberá unirse al expediente incoado para la construcción del citado edificio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Concepción Rodríguez Linares, Maestra de Maracena, y D.ª Araceli Rodrí-

guez Linares, Maestra de Colomera (Granada), solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que las interesadas reunen las condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Florencio Herrero Hernández y D. Otilio Vera Blanco, Maestros, respectivamente, de Belver de los Montes y Viñuelas, solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Vista la instancia de D.ª Dolores Morales y Molina, Maestra de la Escuela del segundo distrito de Nerva (Huelva), solicitando tomar posesión ante la Junta provincial de primera enseñanza de Huelva;

Teniendo en cuenta las razones alegadas,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista la instancia de D.ª Celia del Río Novo, Maestra de la Escuela de Brens (La Coruña), solicitando tomar posesión de la Escuela de Baños de Molgas (Orense) en la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña;

Teniendo en cuenta las razones alegadas,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista la instancia de D. Víctor Sagredo Sancha, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Vera (Navarra), solicitando tomar posesión de la Escuela de Tolosa en la Sección administrativa de primera enseñanza de Navarra;

Teniendo en cuenta las razones alegadas,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Claudio Manuel Gómez y Gómez, Maestro de la Escuela Nacional práctica graduada de niños de Segovia, solicitando se le autorice para tomar posesión de la Escuela de La Roda (Albacete) en la Sección administrativa de primera enseñanza de Segovia;

Teniendo en cuenta las razones alegadas,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Pantaleón Miguel Castañer y Santos, Maestro de la Escuela Nacional de la Beneficencia de Logroño, solicitando tomar posesión en la Sección administrativa de primera enseñanza de Logroño de la Escuela Nacional de Pozuelo de Alarcón (Madrid);

Teniendo en cuenta las razones alegadas,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia de D. Miguel Guevara Navalón solicitando tomar posesión de la Escuela de Aracena (Huelva) en la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid;

Teniendo en cuenta las razones alegadas,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Francisco Seda Belén, Maestro de Valdepeñas (Ciudad Real), solicitando treinta días de prórroga para posesionarce de su destino;

Teniendo en cuenta las razones alegadas,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia de D.ª Josefa García Blázquez solicitando treinta días de prórroga para posesionarse de una Escuela de Sección en las graduadas de Salamanca;

Teniendo en cuenta las razones alegadas,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Crisanto Acosta Unamuno, Maestro de Aldehuela del Barco (Ávila);

Teniendo en cuenta que el hecho de pasar al servicio de las armas en virtud de obligaciones constitucionales no debe ser causa de perjuicio en la carrera de los Maestros Nacionales de primera enseñanza, y que por otra parte no pueden abonarse haberes por servicios que no se han prestado,

Esta Dirección general ha acordado reconocer al Sr. Acosta el tiempo de servicios prestados en el Ejército á los sólos efectos del Escalafón general del Magisterio, y sin que tal reconocimiento suponga derecho alguno al percibo de haberes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de D. Julio Seguí Martínez, Maestro de la Escuela Nacional mixta de

Yémeda (Cuenca), solicitando ser nombrado para la Escuela de Cardenete en virtud del art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911;

Teniendo en cuenta que el solicitante reune las circunstancias exigidas por el art. 45 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado que se nombre como conyuge á D. Julio Seguí Martínez Maestro de la Escuela Nacional de Cardenete (Cuenca).

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Antonio Damián Subirats, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Tortosa (Tarragona), solicitando su ascenso á 2.000 pesetas;

Teniendo en cuenta las justas y legales razones expuestas por el interesado,

Esta Dirección general ha acordado se anule la renuncia que á su ascenso hizo el Sr. Subirats, y, en su virtud, sea ascendido á 2.000 pesetas; pero como se trata de plazas fijas tendrá que esperar á ser ascendido en la primera corrida de escalas, y al obtener el nombramiento dejará de percibir las retribuciones que hoy cobra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

SECCIÓN SEGUNDA

ORDEN

Habiéndose padecido un error en la orden de 30 de Julio último, en la que se nombran el Director y el Secretario para el curso breve que ha de celebrarse en Zaragoza, esta Dirección general ha resuelto que se publique de nuevo en la siguiente forma:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 22 de Junio último, organizando en Zaragoza un curso breve para Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar para Director del mencionado curso á D. Ricardo Royo Villanova, Rector de esa Universidad, y Secretario-Habilitado del mismo á don Alvaro de San Pío y Ausón, Profesor de dicho curso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Con objeto de cumplir una providencia dictada por la Sala 3.ª del Tribunal Supremo, sírvase V. S. remitir su hoja de méritos y servicios, certificada, á esta Dirección general, en el plazo de quince días, contados desde la publicación de esta orden en el ROLETÍN OFICIAL.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA D. FRANCISCO CARRILLO, D. MANUEL MARTÍN CHACÓN Y D. JOSÉ GARCÍA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Fulgencia Araiz Simón Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Navarra, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Navarra.

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.ª Amalia Alegría Corral Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Álava, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Álava.

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.ª Carmen de Castro y Jiménez Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Albacete, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Albacete.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. Jesús Campos y Espuch Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real.

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. José Aranda y Luna Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Granada, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de la misma capital.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. Francisco Núñez García Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara.

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.ª Juana Ugarte y Macasaga Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa.

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. Juan García González Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. Félix López Polanco Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Orense, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Orense.

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.ª Rosa Rodríguez Anciles Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Orense, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Orense.

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.ª Adelaida Romero Bernáldez Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Orense, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Orense.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha resuelto que se sirva V. S. girar una nueva visita de inspección á las obras de construcción de edificios Escuelas, con subvención del Estado, en Tarragona, á fin de que se sirva informar concretamente respecto á los extremos siguientes:

1.º Valor de la obra ejecutada á que se refiere la última certificación del Ayuntamiento de Tarragona remitida á este Ministerio.

2.º Si la obra ejecutada se ajusta al proyecto aprobado.

3.º Cuántos edificios se han construído de los cuatro subvencionados, y

4.º Cuál es el estado actual de las obras.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. FRANCISCO PINGARRÓN.

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. los adjuntos folletos, qne contienen instrucciones y planos modelos para construcción de edificios, con subvención del Estado, con destino á Escuelas Nacionales de primera enseñanza, conforme interesa en su comunicación de fecha 19 de Junio próximo pasado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA (CÁCERES).

Esta Dirección general ha resuelto devolver á V. S. el adjunto expediente incoado por ese Ayuntamiento de su digna Presidencia en súplica de subvención para construir un edificio con destino á la Escuela Nacional mixta, á fin de que lo complete con los documentos exigidos en el núm. 8.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905 y art. 7.º del Real decreto de 3 de Agosto de 1913, á cuyo efecto se le remite el adjunto folleto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLACADIMA (GUADALAJARA).

Centros de cultura.

UNIÓN IBERO-AMERICANA

(España-Madrid.—Calle de Alcalá, núm. 73.)

Concurso convocado para cooperar á la conmemoración del III Centenario de la muerte de Cervantes.

Tema: Estudio crítico de los trabajos hechos por escritores ibero-americanos acerca del «Quijote».

CONDICIONES DEL CONCURSO

1.ª El autor del trabajo que resulte premiado obtendrá como recompensa 2.000 pesetas en metálico.

2.ª Asimismo conservará la propiedad literaria de su obra; pero la Unión Ibero-Americana se reserva durante un año, desde la fecha de la adjudicación del premio, el derecho de publicar una edición de aquélla. Caso de ejercitarse este derecho se regalarán al autor 300 ejemplares por cada 2.000 de los que compongan la edición.

3.ª Los trabajos serán originales é inéditos y estarán escritos en lengua castellana y en buen estilo literario.

4.ª Serán remitidos á la Secretaría general de la Unión Ibero-Americana antes del 1.º de Abril de 1916.

Cada uno llevará un lema y la indicación de la persona ó Centro á que haya de ser devuelto en el caso de no ser premiado.

En sobre cerrado, en el cual se consignará el mismo lema del trabajo, se remitirá la indicación del nombre y domicilio del autor. De estos sobres solamente será abierto el que corresponda al trabajo premiado; los demás serán quemados sin abrirlos.

5.ª Terminado el plazo de admisión se publicarán en la Revista de la Unión Ibero-Americana los lemas de los trabajos recibidos, así como, una vez adjudicado el premio, el nombre del autor que lo haya obtenido.

6.ª Formarán el Jurado dos individuos de la Unión Ibero-Americana, uno del Comite Ejecutivo del III Centenario de Cervantes, uno de la Real Academia Española y otro de la Asociación de Escritores y Artistas.

Este Jurado apreciará libremente los trabajos presentados, pudiendo declarar desierto el concurso si no hallase en ninguno de aquéllos méritos bastantes para ser premiado.

Madrid 1.º de Julio de 1915.—Por la Junta directiva de la Unión Ibero-Americana, *Ponentes:* FRANCISCO RODRÍGUEZ MARÍN, JOSÉ M. DE ORTEGA MOREJÓN.—V.º B.º: *El Presidente de la Unión Ibero-Americana,* FAUSTINO RODRÍGUEZ SAN PEDRO.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Viernes 13 de Agosto de 1915 — Núm. 65



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Fisiología humana, vacante en la Facultad de Medicina de la de Barcelona.*

Real orden disponiendo se provean por oposición libre las Cátedras que se indican, vacantes en las Universidades que se mencionan.

Reales órdenes nombrando los Tribunales para juzgar las oposiciones á las Cátedras á que se refiere la anterior Real orden.

Real orden disponiendo se anuncie la provisión, mediante oposición entre Auxiliares, de las Cátedras que se indican, vacantes en las Universidades que se mencionan.

Reales órdenes nombrando los Tribunales para juzgar las oposiciones á las Cátedras mencionadas en la anterior Real disposición.

Real orden concediendo un mes de licencia á D. Angel Martínez de la Riva y Vilar, Decano de la Facultad de Medicina de la de Santiago.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden disponiendo se anuncie la provisión, mediante oposición libre, de la Cátedra de Teoría general de las máquinas, teoría especial de las máquinas (primer curso), vacante en la Escuela de Barcelona.*

Real orden nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra antes mencionada.

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industral del Instituto del Cardenal Cisneros, de esta Corte.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Reales órdenes disponiendo que á los Catedráticos de la Escuela de Gijón que en las mismas se expresan se les acumulen las enseñanzas que respectivamente se detallan.*

Real orden resolviendo consultas elevadas á este Ministerio acerca del alcance del artículo 69 del Real decreto de 16 de Abril del año actual sobre enseñanzas mercantiles.

Real orden disponiendo se anuncien á concurso de traslado entre Catedráticos numerarios las Cátedras que se indican, vacantes en las Escuelas que se mencionan.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando Profesor de término de Composición decorativa (Escultura) de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz á D. Juan Rosado Ruiz.*

Real orden desestimando la instancia de D. Juan Martínez Herrera pidiendo se deje sen efecto el nombramiento de Maestro de Carpintería artística y Talla de la Escuela de Almería y se expida á su favor.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Reales órdenes disponiendo que cesen de prestar sus servicios á las inmediatas órdenes del Ministro los Oficiales de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos Sres. Pérez Olarria y Ruiz Morcuende.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Reales órdenes relacionadas con obras en la escalera principal de este Ministerio y Escuela de Artes y Oficios de Granada.*

Reales órdenes relacionadas con la entrega y cesión hecha á la Facultad de Medicina de Valladolld del pabellón construído por la Junta antituberculosa de dicha capital, y con el pago de alquileres á los dueños de la casa núm. 25 de la calle del Pacífico, de esta Corte, donde se halla instalada la Sección 10 de la Escuela de Artes y Oficios.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo las reclamaciones presentadas por Maestros y Maestras con motivo de la publicación de las Reales órdenes de 26 de Marzo y 20 y 26 de Abril últimos, relativas á los ascensos concedidos en virtud de los aumentos que figuran en la vigente ley de Presupuestos y de la corrida de escalas.*

Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Basilio Fernández Matule, Maestro de Puente Tocinos (Murcia), sobre el extremo que se menciona.

Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden disponiendo que las plazas de Profesores especiales de Caligrafía y Dibujo de las Normales de Maestros y Maestras que se indican y las de Maestros de Huelva y Las Palmas se agreguen á las oposiciones anunciadas para proveer las de igual clase de Alava y otras varias, y que asimismo se agreguen á las de Caligrafía y Dibujo de las Normales de Maestras de Madrid y La Coruña las de Maestros que también se expresan.*

Real orden resolviendo una moción de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas sobre los extremos que en la misma se detallan.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden remitiendo á la Ordenación de pagos de este Ministerio, y á los efectos que se expresan, los expedientes de concesión de subvenciones á los Ayuntamientos que en la misma se mencionan.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Fisiología humana, vacante en la Facultad de Medicina de Barcelona.*

Anuncios de las Cátedras que, hallándose vacantes en las Facultades y Universidades que en los mismos se detallan, han de ser provistas por oposición libre ó por oposición entre Auxiliares, según en dichos anuncios se expresa.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Anunciando al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Teoría general de las máquinas, teoría especial de las máquinas (primer curso), vacante en la Escuela de Barcelona.*

INSTITUTOS.—*Convocando á oposiciones para proveer en los turnos que se expresan las Cátedras que se indican, vacantes en los Institutos que se mencionan.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes disponiendo que los Profesores auxiliares D. Augusto Romero Echevarría y D. Fernando Taibo y Portela queden adscritos en sus respectivas Escuelas de Las Palmas y León á los grupos de enseñanzas que se expresan.*

Autorizando á D. José María Abalo y Abad para tomar posesión en la Escuela de Ovie-

do de la Cátedra de Lengua inglesa de la de San Sebastián.

Nombrando á D. Manuel González y Hernández Profesor auxiliar de entrada interino de la de Las Palmas, adscrito á la Sección de Ciencias exactas.

Anunciando á concurso de traslado la provisión de las Cátedras que se indican, vacantes en las Escuelas que se mencionan.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Reclamando á la Junta provincial de Beneficencia de Avila la remisión á este Ministerio, á los efectos que se expresan, de los presupuestos y cuentas correspondientes á la Fundación Hospital de Nuestra Señora de la Anunciación, vulgo Mosén Rubí de Bracamonte.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de dos obras impresas en castellano en el extranjero, que desea introducir en España D. J. M. Comyn.*

Obras inscritas en el Registro general durante el cuarto trimestre del año próximo pasado. (Continuación.)

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Anuncio señalando el día 25 del presente, á las once, para la celebración de la subasta de las obras de construcción de un muro en el Jardín Botánico de la Facultad de Ciencias de Oviedo, por la cantidad y bajo las condiciones que se expresan.*

Órdenes referentes á obras en la Facultad de Ciencias de la Central; Archivo Histórico Nacional; Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Central, é Instituto de Figueras.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Nombrando Maestro de la Escuela Nacional de Peñaflor (Sevilla) á D. José Flores Leña, que lo es de la de Cazalla de la Sierra.*

Declarando admitido á D. Juan Macías Sánchez, Oficial de la Sección administrativa de Badajoz, á las oposiciones anunciadas para proveer la plaza de Jefe de la Sección de Lérida.

Subsanando el error padecido en el nombramiento del Maestro D. Andrés Sisó Jimeno, y consignando que fué para la Escuela de Bujaraloz (Zaragoza) y no para la de Bujardo, en la misma provincia.

Órdenes admitiendo la renuncia de las Escuelas que en las mismas se detallan á los Maestros y Maestras que también se expresan.

Idem resolviendo los expedientes que en las mismas se detallan, y que han sido incoados, respectivamente, por D. Crisanto Acosta Unamuno, Maestro de Aldehuela (Avila), y D.ª Magdalena Gamarra Valero, Maestra sustituída de una Escuela de Sonseca (Toledo).

SECCIÓN SEGUNDA.—*Resolviendo que se reintegre al Tesoro la subvención de 1.000 pesetas que se concedió para organizar una Colonia escolar en Málaga.*

Rectificación á las listas de opositoras á plazas de Profesoras de Corte y Confección de prendas y de Dibujo geométrico y artístico, publicadas en la Gaceta *de 30 de Julio próximo pasado.*

Anunciando que D.ª Jacinta Bala Lobón ha solicitado tomar parte en las oposiciones de Corte y confección de prendas, y no en las de Dibujo geométrico y artístico, como figura en la Gaceta *de 6 del actual.*

SECCIÓN TERCERA.—*Designando á D.ª Josefa María Bris y Salvador para desempeñar en la Normal de Maestras de Albacete el grupo de enseñanzas que se menciona.*

Órdenes autorizando á D.ª Amalia Alegría Corral para tomar posesión en la Normal de Maestras de Avila del cargo de Auxiliar numeraria de la Sección de Ciencias de la de Ciudad Real, y á D. José Aranda Luna, en el Instituto de Cabra, del de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Granada.

Departamentos ministeriales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. *Real orden circular haciendo extensivas á todos los Departamentos ministeriales las reglas contenidas en la Real orden de 16 de Diciembre de 1908, dirigida al Ministerio de la Gobernación, relativa á la forma en que han de proveerse los destinos de Oficiales quintos de Administración civil y Aspirantes.*

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Fisiología humana,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al turno de concurso de traslación, segundo de los determinados en el art. 4.º del Real decreto de 30 de Abril del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante oposición libre, de las siguientes Cátedras, vacantes en las Universidades del Reino:

Facultad de Filosofía y Letras.

Historia Universal antigua y media, de Barcelona.
Lógica fundamental, de Murcia.
Lengua y Literatura española, de Murcia.
Historia de España, de Murcia.

Facultad de Ciencias.

Termología, de la Central.
Física general, de Santiago y Murcia.
Química general, de Murcia.
Zoología general, de Murcia.
Mineralogía y Botánica, de Murcia.

Facultad de Derecho.

Instituciones de Derecho canónico, de Salamanca.

Facultad de Medicina.

Oftalmología, de las Facultades de Cádiz y Valencia.
Técnica anatómica, de Granada.

Facultad de Farmacia.

Química orgánica aplicada á la Farmacia, de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Historia Universal (antigua y media), vacante en la Universidad de Barcelona:

Presidente, Excmo. Sr. D. Rafael Altamira.

Vocales: Señor Conde de Cedillo, Académico; D. Antonio Ballesteros, Catedrático de Madrid; D. José Deleito, Catedrático de Valencia, y D. Federico Rahola, competente.

Suplentes: D. Antonio Vives y Escudero, Académico; D. Juan Gualberto López Valdemoro, Catedrático de Madrid; D. Feliciano Candán Pizarro, Catedrático, y D. Carlos Sanllehy y Jirona, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 6 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente

Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Lógica fundamental, vacante en la Universidad de Murcia:

Presidente, Excmo. Sr. D. Eduardo Gómez Baquero.

Vocales: D. Miguel Asín y Palacios, Académico; D. José Ortega y Gasset y D. José Castro y Castro, Catedráticos de las Facultades de Madrid y Sevilla, y D. José Caballero y Orcolaga, competente.

Suplentes: D. Adolfo Bonilla y San Martín, Académico; D. Julián Besteiro y D. Baldomero Díez Lozano, Catedráticos de las Facultades de Madrid y Santiago, y D. Juan Díaz del Moral, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 6 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en la Universidad de Murcia:

Presidente, Excmo. Sr. D. Ramón Menéndez Pidal.

Vocales: D. Emilio Cotarelo, Académico; D. Américo Castro, Catedrático de la Central; D. Antonio Rubio, Catedrático de Barcelona, y D. Eugenio Mariano Baselga Ramírez, competente.

Suplentes: D. José Alemany, Académico; D. Juan Hurtado, Catedrático de la Central; D. Martín Domínguez Berrueta, Catedrático de Granada, y D. Cosme Parpal Marqués, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 6 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Historia de España, vacante en la Universidad de Murcia:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Eloy Bullón.

Vocales: D. Antonio Blázquez, Académico; D. Juan Ortega y Rubio y D. León Carlos Riba García, Catedráticos de las Facultades de Madrid y Valencia, y D. Narciso Liñán y Heredia, competente.

Suplentes: D. Jerónimo Becker y González, Académico; D. Pío Zabala Lera y D. José Lalamullana de Dios, Catedráticos de las Facultades de Madrid y Zaragoza, y D. Ignacio Baner y Sandaner, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 6 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Termología, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central:

Presidente, D. Eduardo Torroja, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Ignacio González Martí, Académico de la de Ciencias; D. Blas Cabrera, Catedrático de la Universidad Central; D. Esteban Terradas, Catedrático de la Universidad de Barcelona, y D. Alberto Inclán, Ingeniero Industrial.

Suplentes: D. José María de Madariaga, Académico de la de Ciencias; D. Eduardo Lozano, Catedrático de la Universidad Central; D. Manuel Martínez Risco, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, y D. Antonio Marín, Ingeniero de Minas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 6 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Cátedras de Física general, vacantes en las Universidades de Santiago y Murcia:

Presidente, D. Juan Flórez Posada, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Blas Cabrera, Académico de la de Ciencias; don Ignacio González Martí, Catedrático de la Universidad Central; D. Jerónimo Vecino Varona, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, y D. Bienvenido Oliver, Ingeniero de Caminos.

Suplentes: D. Enrique Hauser, Académico de la de Ciencias; D. Eduardo Lozano, Catedrático de la Universidad Central; D. Eduardo Alcobé, Catedrático de la Universidad de Barcelona, y D. José Viana, Ingeniero de Montes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 6 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Química general, vacante en la Universidad de Murcia:

Presidente, D. José Rodríguez Carracido, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Rodríguez Mourelo, Académico de la de Ciencias; D. Eugenio Piñerúa, Catedrático de la Universidad Central; D. Luis Bermejo y Vida, Catedrático de la Universidad de Valencia, y D. Enrique Bayo, Ingeniero de Minas.

Suplentes: D. Enrique Hauser, Académico de la de Ciencias; D. Ruperto Lobo Gómez, Catedrático de la Universidad de Santiago; D. José Alonso Fernández, Catedrático de la Universidad de Granada, y D. Antonio Montenegro, Ingeniero de Minas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 6 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Zoología general, vacante en la Universidad de Murcia:

Presidente, D. Santiago Ramón y Cajal, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Joaquín González Hidalgo, Académico de la de Medicina; D. Luis Lozano Rey, Catedrático de la Universidad Central; D. Antonio García Varela, Catedrático de la Universidad de Santiago, y D. Manuel Aulló, Ingeniero de Montes.

Suplentes: D. José Gómez Ocaña, Académico de la de Medicina; D. Francisco Aranda, Catedrático de la Universidad de

Zaragoza; D. Alberto Segovia, Catedrático de la Universidad Central, y D. Leandro Navarro, Ingeniero Agrónomo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 6 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Mineralogía y Botánica, vacante en la Universidad de Murcia:

Presidente, D. Rafael Sánchez Lozano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Blas Lázaro é Ibiza, Académico de la de Ciencias; D. Alberto Segovia, Catedrático de la Universidad Central; don Francisco de las Barras, Catedrático de la Universidad de Sevilla, y D. José Aranda, Ingeniero Agrónomo.

Suplentes: D. Lucas Mallada, Académico de la de Ciencias; D. Lucas Fernández Navarro, Catedrático de la Universidad Central; D. Emiliano Rodríguez Risueño, Catedrático de la Universidad de Valladolid, y D. Enrique Pineda, Ingeniero de Minas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 6 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Instituciones de Derecho Canónico, vacante en la Universidad de Salamanca:

Presidente, excelentísimo señor Obispo de Madrid-Alcalá.

Vocales: D. Miguel Asín Palacios, Académico; D. Francisco Cueva y Palacio, Catedrático de Madrid; D. Manuel Cabrera y Warleta, Catedrático de Valencia, y D. Lorenzo Moret, competente.

Suplentes: D. Rafael Ureña, Académico; D. Salvador Torres Aguilar, Catedrático de Madrid; D. José María Campos y Pulido, Catedrático de Sevilla, y D. Francisco J. Vales y Failde, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 6 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Cátedras de Oftalmología y su Clínica, vacantes en las Facultades de Medicina de Cádiz y Valencia.

Presidente, D. Ramón Jiménez García, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Gómez Ocaña, Académico de la Real de Medicina; D. Manuel Márquez, Catedrático de la Universidad Central; D. José Pareja Garrido, Catedrático de la Universidad de Granada, y D. Francisco Baldomero Castresana.

Suplentes: D. Simón Hergueta, Académico de la Real de Medicina; D. Antonio Simonena, Catedrático de la Universidad Central; D. Francisco Mesa Moles, Catedrático de la Universidad de Sevilla, y D. Eduardo Masip.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 6 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Cátedras de Técnica anatómica, vacantes en la Facultad de Medicina de Granada y en la provincial de Sevilla.

Presidente, D. Ramón Jiménez García, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Juan Bravo, Académico de la Real de Medicina; D. Leonardo de la Peña, Catedrático de la Universidad Central; D. Enrique Gómez Entralla, Catedrático de la Universidad de Granada, y D. Aurelio del Río y Mazas.

Suplentes: D. Enrique Isla, Académico de la Real de Medicina; D. Florencio de Castro, Catedrático de la Universidad Central; D. Casimiro Torre, Catedrático de la Universidad de Santiago, y D. Celestino Compaired.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 6 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Química orgánica aplicada á la Farmacia, vacante en la Universidad de Granada:

Presidente, D. José Rodríguez Carracido, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. César Chicote, Académico de la Real de Medicina; D. Obdulio Fernández Rodríguez, Catedrático de la Universidad Central; D. Enrique Cuenca, Catedrático de la Universidad de Santiago, y D. Luis Maiz Eleicegui.

Suplentes: D. Eugenio Piñerúa, Académico de la de Medicina; D. Baldomero Bonet, Catedrático de la Universidad Central; D. Manuel Rodríguez Ávila, Catedrático de la Universidad de Granada, y D. Lucas de Torres Canal.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 6 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante oposición entre Auxiliares, de las siguientes Cátedras, vacantes en las Universidades del Reino:

Facultad de Ciencias.

Química inorgánica, de Oviedo.

Facultad de Derecho.

Derecho penal, de la Central.

Derecho internacional público y privado, de Barcelona.

Derecho político español comparado con el extranjero, de Sevilla.

Derecho civil, de Santiago.

Facultad de Medicina.

Obstetricia y su Clínica, de la Facultad de Cádiz.

Técnica anatómica, de la provincial de Sevilla.

Facultad de Farmacia.

Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia, de Granada y Santiago.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 7 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Química inorgánica, vacante en la Universidad de Oviedo:

Presidente, D. José Casares, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Muñoz del Castillo, Académico de la de Ciencias; D. Ángel del Campo, Catedrático de la Universidad Central; D. Enrique Castell, Catedrático de la Universidad de Valencia, y D. Julio Guzmán Carrancio.

Suplentes: D. José Rodríguez Mourelo, Académico de la de Ciencias; D. Vicente Felipe Lavilla, Catedrático de la Universidad Central; D. Manuel González Calzada, Catedrático de la Universidad de Salamanca, y D. Luis Gamir, Ingeniero de Minas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 7 de Agosto.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Derecho penal, vacante en la Universidad Central:

Presidente, Excmo. Sr. D. Francisco Bergamín.

Vocales: D. Rafael Altamira, Académico; D. Quintiliano Saldaña, Catedrático de Madrid; D. Pedro García Dorado y Montero, Catedrático de Salamanca, y D. Fernando Cadalso, competente.

Suplentes: D. Faustino Álvarez del Manzano, Académico; don Antonio Mesa y Moles, Catedrático de Granada; D. Carlos García Oviedo, Catedrático de Sevilla, y D. Francisco Lastres, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 7 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Universidad de Barcelona.

Presidente, Excmo. Sr. D. Rafael Conde y Luque.

Vocales: Señor Marqués de Figueroa, Académico; D. Francisco Javier Jiménez y Pérez de Vargas, Catedrático de Madrid; D. Manuel de Lasala y Llamas, Catedrático de Zaragoza, y D. José Castán y Tobelas, competente.

Suplentes: D. Adolfo González Posada, Académico; D. Isidro Beato y Sala, Catedrático de Salamanca; D. Adolfo Morós y Fernández Vallín, Catedrático de Sevilla, y D. José Quesada y Aparici, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 7 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, vacante en la Universidad de Sevilla.

Presidente, Excmo. Sr. D. Vicente Santamaría de Paredes.

Vocales: D. Angel Salcedo y Ruiz, Académico; D. Adolfo González Parada, Catedrático de Madrid; D. Gonzalo del Castillo y Alonso, Catedrático de Barcelona, y D. José Manuel Pedregal y Sánchez, competente.

Suplentes: D. Adolfo Bonilla, Académico; D. Tomás Juan Elorrieta, Catedrático de Salamanca; D. Luis del Valle y Pascual, Catedrático de Zaragoza, y D. Germán Flores y Llamas, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 7 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Derecho civil español común y foral (primero y segundo curso), vacante en la Universidad de Santiago.

Presidente, Excmo. Sr. D. Antonio Royo y Villanova.

Vocales: D. Faustino Álvarez del Manzano, Académico; don Felipe Clemente de Diego, Catedrático de Madrid; D. Cleto Troncoso, Catedrático de Santiago, y D. Enrique Barredo, competente.

Suplentes: Señor Conde de Torreanaz, Académico; D. Fermín Canella y Secades, Catedrático de Oviedo; D. Guillermo García Valdecasas, Catedrático de Granada, y D. José María Pujó, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 7 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Obstetricia y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz:

Presidente, D. Antonio Fernández Chacón, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Grinda, Académico de la Real de Medicina; D. Luis Guedea, Catedrático de la Universidad Central; D. Diego Godoy, Catedrático de la Universidad de Granada, y don Jacinto Ovín y Cortés.

Suplentes: D. Baldomero González Álvarez, Académico de la de Medicina; D. Rafael Mollá, Catedrático de la Universidad Central; D. Isidoro de la Villa, Catedrático de la Universidad de Valladolid, y D. Enrique Moreno Melgar.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 7 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Cátedras de Farma-

cia práctica y Legislación relativa á la Farmacia, vacantes en las Universidades de Granada y Santiago:

Presidente, D. José Casares Gil, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Martín Bayod, Académico de la de Medicina; don Eduardo Esteve, Catedrático de la Universidad Central; don Bernabé Darronsoro, Catedrático de la Universidad de Granada, y D. Martín de Diego Pérez.

Suplentes: D. José Úbeda Correal, Académico de la de Medicina; D. José Rodríguez González, Catedrático de la Universidad Central; D. Enrique Soler Batlle, Catedrático de la Universidad de Barcelona, y D. Emilio González de Salas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 7 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 11 de Agosto de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia á D. Angel Martínez de la Riva y Vilar, Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante oposición libre, de la Cátedra de Teoría general de las máquinas, teoría especial de las máquinas (primer curso), vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 7 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Teoría general de las máquinas, teoría especial de las máquinas (primer curso), vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Presidente, Ilmo. Sr. D. Daniel de Cortázar, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Fedro Palacios, Académico de la Real de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; D. Leopoldo Elizalde, Catedrático de la Escuela de Ingenierós Industriales de Bilbao; D. Pedro Miguel de Artiñano, Catedrático de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, y D. Manuel Soto y Redondo, competente.

Suplentes: D. Miguel Vegas y Puelilla Collado, Académico de la Real de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; D. Carlos Mataix, Catedrático de la Escuela Central de Ingenieros Industriales; D. Fernando Tallada, Catedrático de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, y D. José Serrat y Bonastre, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 7 de Agosto.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie en el turno de oposición libre la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros, de esta Corte, quedando agregada á las oposiciones de igual clase para proveer iguales Cátedras de los Institutos de Lugo y Ciudad Real.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8 de Agosto.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Catedrático de dicho Establecimiento D. Valentín Escolar é Iglesias las enseñanzas del grupo *J* (Ampliación de Álgebra y Cálculo finaciero), debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 500 pesetas á contar desde el día 1.º de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Catedrático de dicho Establecimiento D. Daniel Gonzalo y Gonzalo las enseñanzas del grupo *K* (Contabilidades especulativas y Técnica comercial), debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 500 pesetas á contar desde el día 1.º de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas á este Ministerio acerca del alcance del art. 69 del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, reorganizando las enseñanzas mercantiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar que la aptitud legal que se concede á los titulares de la carrera mercan-

til para desempeñar los cargos que en el mismo artículo se expresan no les exime de la práctica de los correspondientes ejercicios de oposición ó de los demás requisitos y condiciones que exija la legislación vigente en cada caso, á los que aspiren al desempeño de los cargos mencionados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo de la 5.ª disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncien á concurso de traslación entre Catedráticos numerarios, con arreglo á las prescripciones establecidad en el Real decreto de 30 de Abril último, que ha derogado el de 16 de Octubre de 1913, las siguientes Cátedras, vacantes en las Escuelas de Comercio que á continuación se mencionan, por pase de sus titulares á plazas de nueva creación:

Ciencias físico-naturales, Geografía natural y humana é Industrias y Comercio de España, de la Escuela de Santa Cruz de Tenerife.

Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, de la Escuela de Santander.

Aritmética, Geometría, Álgebra y Cálculo comercial de la Escuela de Bilbao.

Contabilidad general y Práctica mercantil, de la Escuela de Oviedo.

Lengua francesa, de Santander.

Lengua inglesa, de Oviedo.

Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas, de la Escuela de Bilbao.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9.)

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente instruído á instancias de D. Juan Rosado y Ruiz, Profesor de término de Carpintería artística de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, que solicitó ser nombrado para ocupar la Cátedra de Composición decorativa (Escultura), vacante en la misma, fundándose en lo preceptuado en el párrafo tercero del art. 13 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.), considerando de aplicación el citado artículo, y teniendo en cuenta el favorable informe del Director de la Escuela, se ha servido acceder á la petición del señor Rosado, nombrándole, en su consecuencia, Profesor de término de Composición decorativa (Escultura) de la mencionada Escuela, disponiendo al propio tiempo que la plaza de Profesor de Carpintería artística que el Sr. Rosado deja vacante sea amortizada para transformarla en su día en otra de Maestro de taller, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

(*Gaceta* del 5 de Agosto.)

Excmo. Sr.: En el expediente promovido á instancias de don Juan Martínez Herrera sobre la designación de Maestro de taller de Carpintería artística de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, la Comisión permanente del Consejo de su digna presidencia ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinado con todo detenimiento este expediente, instruído á consecuencia de la solicitud de D. Juan Martínez Herrera en súplica de que se deje sin efecto el nombramiento de Maestro de Carpintería artística y Talla de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, y recaiga dicho cargo en el exponente;

»Resultando que en la *Gaceta de Madrid* de 6 de Febrero del año actual y por acuerdo de la Junta de Profesores de la referida Escuela se convoca á concurso de mérito para proveer la plaza de Maestro de taller de Carpintería artística, vacante en dicho Centro de enseñanza, y se determinará la serie de conocimientos que han de exigirse á los aspirantes ante el Tribunal formado por la mencionada Junta;

»Resultando que reunida la Junta de Profesores se procedió á la lectura del proyecto de programa, que fué discutido y aprobado, practicándose con arreglo á él los ejercicios por los aspirantes que concurrieron, y, finalmente, se verificó la votación, conforme con la cual fué designado D. Joaquín Bretones para la citada plaza de Maestro de taller de Carpintería artística;

»Resultando que otro de los aspirantes, D. Juan Martínez Herrera, en su instancia, origen de este expediente, califica el acto de verdadera oposición; protesta de la intromisión de uno de los Profesores, cuando ya había funcionado con cinco Jueces el que considera Tribunal de oposición, y rechaza el empate acaecido en la votación, ya que, á su juicio, el voto de dicho Juez no debió tomarse en cuenta, razón por la cual solicita la revocación del nombramiento realizado y su designación para el cargo;

»Resultando que remitida la instancia del Sr. Martínez Herrera á informe del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Almería éste lo evacua en el sentido de que tratándose, como se trataba en el caso presente, de un concurso de méritos, y no siéndole aplicable por tanto el vigente Reglamento de oposiciones no tienen fundamento legal las alegaciones del Sr. Martínez Herrera, según se deduce, además, de todo lo actuado por la Junta de Profesores, cuyas actas de las sesiones celebradas acompaña su copia, que procede, por tanto, desestimar la instancia del Sr. Martínez Herrera;

»Considerando que en la convocatoria publicada en la *Gaceta de Madrid* de 6 de Febrero del corriente año se determina explícita y concretamente que se trata no de una oposición sino de un concurso de méritos para proveer la plaza de Maestro de taller de Carpintería artística de la Escuela de Artes y Oficios de Almería;

»Considerando que no exigen las disposiciones vigentes el procedimiento de la oposición para proveer tales plazas, ya que el art. 38 del Reglamento orgánico de las Escuelas de 16 de Diciembre de 1910 establece que dichos Maestros de taller serán nombrados por los Directores de los respectivos Establecimientos docentes y oyendo á la Junta de Profesores;

»Considerando que como el Sr. Martínez Herrera parte del equivocado concepto de que se trata de una oposición con su Tribunal correspondiente, cuando de lo que se trata en realidad es de un concurso de méritos que ha de ser apreciado por el Claustro de Profesores de la Escuela, todas las alegaciones del exponente resultan sin fundamento legal;

»Considerando que dicho Sr. Martínez Herrera no censura ninguno de los actos del concurso, sino que solamente impugna lo referente al voto decisivo de la Junta de Profesores, porque no le favorecía á él, y es evidente que en ningún caso puede sufrir alteración el veredicto;

»Considerando, por último y á mayor abundamiento, que además del resultado de los trabajos prácticos realizados en el concurso demuestran las relaciones certificadas de todos los

aspirantes que el que reunía precisamente mayores méritos era el Sr. D. Joaquín Bretones,

»La Comisión, de acuerdo con las opiniones emitidas en este asunto por el Negociado y la Sección correspondiente del Ministerio, entiende que procede desestimar la instancia de D. Juan Martínez Herrera y declarar firme la designación de D. Joaquín Bretones para la plaza de Maestro de taller de Carpintería artística de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose dispuesto por Real orden fecha 14 del presente mes el traslado á Madrid, en virtud de concurso, del Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. Federico Pérez Olarria,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el interesado cese de prestar servicio á las inmediatas órdenes del Ministro que suscribe,

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dispuesto por Real orden fecha 14 del presente mes el traslado á Madrid, en virtud de concurso, del Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. Federico Ruiz Morcuende,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el interesado cese de prestar servicio á las órdenes del Ministro que suscribe.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Por Real orden de 8 de Mayo último del Ministerio de Fomento se dispone que por el Arquitecto al servicio del mismo Sr. Dube y Díez se proceda á la colocación de una vidriera plana de cristal prensado, sobre armadura de hierro, en el lucernario de la cúpula que ilumina la escalera principal del edificio común á ambos Centros ministeriales, y que para los efectos de pago de esta obra, cuyo presupuesto asciende á 2.500 pesetas, se invite á este Departamento á que satisfaga la mitad del importe del presupuesto, quedando la otra mitad á cargo de aquel Ministerio.

Como en realidad se trata de una obra necesaria exigida por el mal estado de la cúpula en cuestión, y justo es también que el gasto se satisfaga por los dos Centros que el edificio ocupan,

S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo á la invitación antedicha, ha tenido á bien disponer el pago de las 1.250 pesetas que á este Departamento corresponden con cargo al crédito de pesetas 200.000 que para los servicios de Construcciones civiles figura en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del Presupuesto vigente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA,

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Granada solicitando autorización para sustituir el actual alumbrado de gas por el eléctrico, sustitución con la que no sólo se obtendría una economía considerable en el consumo, sino que mejoraría notablemente las condiciones de las Cátedras, haciendo desaparecer el humo asfixiante, que tan perjudicial resulta para los alumnos que concurren á las enseñanzas que se dan en el expresado Centro docente;

Resultando que el coste de esta obra lo estima aproximadamente la Comisaría en 2.890 pesetas, que pueden satisfacerse con cargo á la consignación que para material tiene asignada la Escuela, sin que por esto queden desatendidas las necesidades de la misma;

Considerando que no existe en rigor obstáculo alguno que impida acceder á la pretensión formulada, y así lo ha entendido la Sección de Contabilidad al ser consultada sobre el caso concreto de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Granada la necesaria autorización para que pueda sustituir el actual alumbrado de gas de que hoy se sirve el Establecimiento por el eléctrico, y disponer al propio tiempo que, una vez terminada la nueva instalación y verificadas las oportunas pruebas, se levante acta del funcionamiento del servicio, que deberá remitir á este Departamento el Comisario Regio; este acta deberá hallarse autorizada por el mismo y por dos Profesores de la Escuela, y en ella deberá hacerse constar el total importe de los trabajos antedichos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE GRANADA.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Rector de la Universidad de Valladolid dando traslado de otra del Decano de la Facultad de Medicina, á la que acompaña un testimonio notarial del acta levantada con motivo de la entrega y cesión hecha á dicha Facultad del pabellón construído por la Junta antituberculosa de aquella capital en el Prado de la Magdalena, para el tratamiento de niños tuberculosos;

Resultando que en el acta de referencia se hace constar el hecho de la entrega de dicho pabellón por la Junta antituberculosa de Valladolid á la Facultad de Medicina de la misma ciudad, acto realizado ante las Autoridades correspondientes;

Resultando que el terreno ocupado por la expresada edificación fué cedido á la indicada Junta por este Ministerio con el mencionado fin, para el establecimiento de una Clínica en la que recibieran asistencia facultativa los niños tuberculosos;

Considerando que, además del objeto altamente beneficioso de la instalación de dicha Clínica, ésta ha de ser sumamente útil en el orden docente para la enseñanza de los alumnos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aceptar el pabellón referido, y disponer que éste quede desde luego al cuidado de este Ministerio en la parte que afecta á su conservación y en lo que corresponde á la asistencia facultativa, medios de curación é instrumental médico-quirúrgico; pero como quiera que los restantes gastos que se refieren al mobiliario, menaje y demás enseres necesarios para el servicio de dicho pabellón, así

como también los relativos á la alimentación de enfermos suponen una obligación costosa de la que el Estado no puede hacerse cargo, procede que dichos gastos sean de cuenta de la Diputación provincial, lo mismo que el abono de alimentos á los niños que causen estancia en el pabellón, descontándose este número del total de enfermos que según contrato con la Facultad de Medicina ha de sostener la Diputación en la Clínica del Hospital.

Es asimismo la voluntad de S. M. que los demás gastos que ocasione el citado pabellón por luz, calefacción y combustible los satisfaga la Junta antituberculosa por la cifra que se determine cada año de acuerdo con el Decano de la Facultad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y el del señor Decano de la Facultad de Medicina. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la petición elevada á este Ministerio por los herederos de D.ª Antonia García Cernuda, en la actualidad propietarios mancomunadamente de la casa núm. 25 de la calle del Pacífico, de esta Corte, donde se halla instalada la Sección X de la Escuela de Artes y Oficios, solicitando el pago de alquileres del expresado inmueble que se les adeudan desde el fallecimiento de D. Benito Navas Benito, que los venía cobrando á partir de la muerte de su esposa D.ª Antonia García Cernuda, propietaria de la finca de referencia, en calidad de heredero usufructuario de ésta;

Resultando que por Real orden de 1.º de Junio último fué reconocido á los recurrentes el derecho á la percepción de las rentas correspondientes á la finca de que se trata, por haber acreditado con el oportuno testimonio notarial la participación de todos ellos en la propiedad de la casa expresada;

Resultando que en 26 de Junio próximo pasado los solicitantes, de común acuerdo, confirieron su representación á don Julio Torres Manarillo, previa la oportuna escritura de mandato otorgada ante el Notario de esta Corte D. Bruno Pascual Ruilópez, de la cual se remitieron á este Ministerio dos copias, á los procedentes efectos;

Considerando que no existe, por tanto, obstáculo legal alguno que se oponga al abono de los alquileres devengados y no satisfechos, y de los que se han de satisfacer en lo sucesivo mientras subsista el contrato de arrendamiento de la casa tantas veces mencionada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar el abono de las rentas atrasadas á los dueños de la casa núm. 25 de la calle del Pacífico, de esta Corte, y de las que en lo sucesivo correspondan á la renta anual de 2.600 pesetas, precio del arrendamiento, cuyo pago ha de hacerse con cargo al crédito de 167.000 pesetas que, para atenciones de esta clase, figura en el capítulo 3.º, art. 5.º, concepto único, del vigente Presupuesto, expidiéndose los correspondientes libramientos de pago á favor del expresado D. Julio Torres Manarillo, apoderado de los dueños del inmueble de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Vistas las reclamaciones elevadas por Maestros y Maestras con motivo de la publicación de las Reales órdenes de 26 de Marzo y 20 y 26 de Abril últimos, relativas á los ascensos concedidos en virtud de los aumentos que figuran en la vigente ley de Presupuestos y de la corrida de escalas, así como los partes que han sido emitidos por las Secciones administrativas de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se hagan las modificaciones siguientes:

MAESTROS

Categaría cuarta, 2.500 pesetas.

La Sección de Alicante manifiesta que la vacante otorgada de 2.000, es de 2.500; la de Badajoz, que no se ha provisto una vacante de 2.500 pesetas.

BENEFICENCIA

Categoría quinta, 2.000 pesetas.

La Sección de Burgos manifiesta que la vacante de esta categoría pasó á la de Santander en virtud de un nombramiento fuera de concurso.

Categoría sexta, 1.650 pesetas.

La Sección de Tarragona manifiesta que el segundo epellido del Maestro ascendido D. Enrique Sena Escola, es Escolá; la de Valencia que D. Joaquín Mora Simó, núm. 1.005, ha fallecido; la de Santander, que ha dejado de proveerse un sueldo de 1.650 pesetas de Patronato.

Categoría séptima, 1.500 pesetas.

Según participa la Sección de Castellón, los Maestros ascendidos se llaman D. José Vilaplana Elrí y D. José Sánchez Areni, y no Elré y Serní, como se ha publicado.

Categoría octava, 1.375 pesetas.

La Sección de Castellón manifiesta que el Maestro ascendido es D. Antonio Montolín, y no Moncolín; La Sección de Guadalajara consulta si debe ascender D. Alejandro S. y Sánchez á 1.375, una vez comprobado que ingresó por oposición; la Sección de Jaén da cuenta del fallecimiento del Maestro ascendido D. Gaspar López Escamilla, núm. 2.223; la de Lérida, que ya ascendió por disposiciones anteriores el Maestro D. Vicente Ferrer, núm. 2.242; la de Logroño participa que el Maestro ascendido se llama D. Leonardo Hernáez Clavijo, y no Herráez; la de Tarragona, que el ascendido se llama D. Feliciano Pla Noalart, y no Nuolart; la de Teruel, que D. Leopoldo Mercado Flores sirve en Lardero (Logroño); la de Valladolid, que don Eulogio Gómez Alemany ascendió ya por disposiciones anteriores; la de Zamora, que D. Federico Marín se trasladó á Mengíbar (Jaén).

Categoría novena, 1.100 pesetas.

La Sección de Alicante da cuenta de que no existe sueldo de 1.100 pesetas. Es de tener en cuenta que no se ha dado tal sueldo en la corrida de escalas; la de Almería, que una de las vacantes de 1.100 se ha trasladado á Málaga, de donde procede el Maestro Sr. Fuentes, nombrado fuera de concurso para Cañada; la de Badajoz manifiesta que D. Paulino Sanz Romero no sirve en la provincia, sino en Guadalajara; la de Burgos manifiesta que el Maestro ascendido se llama D. Anastasio Maradillo Ibeas, y no Ucas; la de Cáceres, que D. Plácido San José ya ascendió por disposiciones anteriores; la de Cádiz, que el Maestro ascendido es D. Manuel Canales Prieto, y no Conde Prieto; la de Coruña, que no existe el sueldo de 1.100.

Es de advertir que en la relación enviada por dicha Sección figuraba como vacante; la de Granada da cuenta del fallecimiento de D. Emilio Díaz Pineda; la de Guadalajara manifiesta que los ascendidos se llaman D. Fidel Mondedeu y D. Godofredo Flores, y no Mondevan y Leopoldo; la de Lérida, que figura ascendido D. Jacinto Recio, y es la Maestra D.ª Jacinta Recio; la de Salamanca, da cuenta de que no se ha ascendido á ninguno de la provincia, sin duda por extravío de la relación de actas, que, en efecto, no se recibió, é indica que son D. Desiderio Martín Angulo (»-7-24), D. José Martín Torés (»-7-23), D. Hilario Cerrillo Martínez (»-7-23), D. Julio Núñez Rodríguez (»-7-23), D. Marcelino Domínguez Fonseca (»-7-22), D. Santiago

Laso de la Iglesia (»-7-22), D. Benjamín Santos Borrego (»-7-22), D. Gonzalo Junquera Lucas (»-7-22), D. Pedro Gallego Galache (»-7-22), D. Filomeno Grande Armenteros (»-7-21), D. Julio Durán García (»-7-21) y D. Manuel de San Francisco (»-7-19); la de Tarragona indica que por olvido dejó de remitir la relación de actas, pero para que tal omisión no perjudique á los Maestros, hace presente que son D. Vicente Arcadio de Larrea y Larrea (»-8-4), D. Silvestre Bel y Bel (»-8-») y D. Antonio Grau Mas (»-8-»); la de Valencia manifiesta que los Maestros ascendidos se llaman D. José Gómez Redondo, D. José Lloret Valero y D. José Mollá Pérez, y no Giner, Llovet y Moya; la de Vizcaya dice que hay una vacante más de 1.100 pesetas.

Categoría décima, 1.000 pesetas.

La Sección de Albacete participa que D. José María Sarrió Vallés ascendió anteriormente; la de Alicante, que D. Salvador Alfaro Juan ha fallecido y que D. Antonio Esteve Ramos ya ascendió por disposiciones anteriores; la de Ávila, que don Timoteo Sánchez Baquero ha fallecido, que D. Cipriano A. Gómez García está fuera de la enseñanza, que D. Hermógenes Penin se ha trasladado á Valladolid, y consulta si se ha ascendido á D. Manuel Martín Sánchez, núm. 408 de la relación publicada en la *Gaceta* de 19 de Febrero, y que fué baja después, sin duda por error, lo que se ha comprobado, tratándose de una errata de imprenta, ya que se dijo 408 por 403; la de Barcelona, que D. Víctor Anhelo Campo (6.479) ya ascendió; la de Burgos participa el fallecimiento de D. Vicente Hidalgo Martínez; la de Cáceres, que D. Zenón Castro Cerrudo ya ascendió por disposiciones anteriores, y que el 112 de la relación de 19 de Febrero no es baja definitiva por estar en período de observación; la de La Coruña, que deben ser baja por haber ya ascendido el 652 de la relación de 19 de Febrero, y por igual causa el 6.530 y el 6.680 del Escalafón.

La de Gerona, que debe ser baja el 6.487, por haber ascendido por disposiciones anteriores, y que igual ocurre con los números 6.617, 6.619 y 6.645; la de Lugo, que deben ser baja el 6.665 y 6.682, por haber ascendido por disposiciones anteriores; la de Oviedo da cuenta del fallecimiento de D. Marcos Alonso Díaz, núm. 6.483; la de Palencia, que además de las provistas tiene otras seis vacantes de esta categoría; la de Pontevedra, que D. Manuel Piñeiro, núm. 6.541, ha fallecido; la de Salamanca, que D. Pedro J. Mateos Serrano (6.448) ha ascendido por disposiciones anteriores; la de Santander participa las bajas de los Maestros D. Prudencio Rodríguez Grande (5.831), por jubilación; D. Isabelino Cea Gordón (6.138), por estar ascendido; D. Restituto Vallejo (6.527), D. Anacleto Mateo Cabeza (6.547), D. José Rubayo Rivas (6.579) y D. Fructuoso Muela Revilla (6.671), por iguales causas; la de Sevilla, que D. Francisco A. Pérez Cortés (6.610), D. Francisco A. Sánchez Rodríguez (6.560) y D. Francisco Fernández (6.634), han ascendido por disposiciones anteriores; la de Soria, que D. Leopoldo Sánchez (6.549) ya ha ascendido por disposiciones anteriores; la de Valencia, que los números 6.502, 6.511, 6.586, 6.637 y 6.701, ya ascendieron por disposiciones anteriores; la de Valladolid, que también deben ser baja, por haber ascendido en virtud de disposiciones anteriores, D. Hilarión Ortega Merino, núm. 335 de la orden de 19 de Febrero, D. Hermógenes B. Pernió, núm. 6.501, y que no aparecen provistos 19 sueldos de 1.000 pesetas; la de Vizcaya, que D. Gabriel E. Otaolaurriche (6.508) se ha trasladado á Santander; la de Zamora, que D. Santiago Martín Campo (6.607) ya ascendió anteriormente, y la de Zaragoza, que D. Valeriano Sasí Vallejo y D. Pedro Salazar Rueda sirven en Burgos, y D. Vicente García García en Teruel.

MAESTRAS

Categoría primera, 4.000 pesetas.

La Sección de Madrid manifiesta que sin duda por error se dice que la ascendida es D.ª María Elena López, debiendo ser D.ª Elena Muñoz Ortega.

Categoría quinta, 2.000 pesetas.

La Sección de Badajoz, participa que la Maestra ascendida D.ª Amalia Moreno Ramos ha fallecido; la de Oviedo, que la vacante de 2.000 pesetas fué provista en oposiciones restringidas.

Categoría sexta, 1.650 pesetas.

La Sección de Alicante participa que la Maestra ascendida se llama D.ª Filomena Thous, y no Flores; la de Almería, que la vacante cubierta de 1.375 pesetas es de 1.650.

Es de advertir que la Sección la dió como de 1.375 en la relación elevada.

Categoría séptima, 1.500 pesetas.

La Sección de Badajoz participa que no se ha diligenciado el título de D.ª Felisa Odesa Riva por haber fallecido, y la de Lérida, que la Maestra D.ª Amalia Soler Arandís está sustituída.

Categoría octava, 1.375 pesetas.

La Sección de Badajoz manifiesta que la vacante de Berlanga no ha figurado en la corrida.

Se trata de D.ª Carmen Ferri Moneó, que tenía 1.000 pesetas por oposición restringida, y, en virtud de las instrucciones de 20 de Diciembre y de la circular de 30 de Octubre de 1913, aumentó á este sueldo 375 pesetas, diferencia entre la dotación de la plaza y la que tiene la Auxiliaría de la graduada de Badajoz, á que pasó, en 25 de Agosto de 1913, la Auxiliaría del Hospicio, D.ª Consuelo Alonso Benaya.

El sueldo consignado en el presupuesto provincial era de pesetas 1.100; la de Ciudad Real, que no ha diligenciado el título de D.ª Tomasa Cano Val por haber renunciado al ascenso; la de Córdoba, que D.ª Francisca Fernández Pérez (2.418) falleció; la de Granada, que D.ª Consuelo Villarreal Márquez ascendió por disposiciones anteriores; la de Valencia, que los números 61 y 71 de la relación de 19 de Febrero, D.ª Desamparados Mestre Marqués y D.ª Matilde Soro Catalá, están sustituídas; la de Vizcaya, que no existe el sueldo vacante de pesetas 1.375 que se cubre (se trata de un error de copia), la vacante es en Zamora, y la de Zaragoza, que D.ª Segismunda Escartín Pueyo pasó á Logroño y que D.ª Francisca Vicente Sánchez está sustituída.

Categoría novena, 1.100 pesetas.

La Sección de Cáceres participa que las Maestras D.ª Emilia Granados, D.ª Emilia Fuertes, D.ª Magdalena Navas, D.ª Ana Bejarano, D.ª Julia S. Antequera, D.ª Regina Carrera y doña Fulgencia Jiménez ya ascendieron por disposiciones anteriores; la de La Coruña, que debe dejarse sin efecto el ascenso de D.ª Saturnina Rodríguez García por desempeñar Escuela voluntaria, y la de Vizcaya, que se ha repetido el ascenso de D.ª Eleuteria Ruiz Lozano.

Categoría décima, 1.000 pesetas.

La Sección de Almería, que D.ª María J. Gari Domenech y D.ª Ángeles Pardo Duarte ya ascendieron por disposiciones anteriores; la de Barcelona, que D.ª María Astigal sirve una Escuela de sostenimiento voluntario, por lo que consulta si debe ascender, y que la núm. 49, de la relación de 19 de Febrero, ya ascendió por disposiciones anteriores; la de Cáceres, que la núm. 6.554, D.ª Romana Guzmán, pasó á Salamanca, y que la núm. 6.581, D.ª Dolores Magariño, es baja por renuncia; la de La Coruña, que deben ser baja la 104 y la 239 de la relación de 20 de Febrero, y las 6.672, 6.674 y 6.675, D.ª María Dolores Taboada, D.ª Rosa Abelleira Balado y D.ª María Fernández, por haber ya ascendido por disposiciones anteriores; la de Gerona, que debe ser baja la núm. 121 de la relación; la de Jaén, que la 6.061, D.ª Ana Antonia García González, está sustituída; la de Lérida, que D.ª María Montolín Molí (6.638) está sustituída; la de Palencia, que la núm. 6.583 pasó á Santander; las 6.587 y 6.591 á Burgos; las 6.600 y 6.603 á Valladolid, y que han dejado de proveerse 11 vacantes de 1.000; la de Salamanca, que la 6.596, D.ª Bernardina Martí Martín, ya ascendió por disposiciones anteriores; la de Valladolid, que debe ser baja doña Matilde Pérez de Pedro, 176 de la relación, y que no se han

cubierto 21 sueldos de 1.000 pesetas, y la de Vizcaya, que no existe uno de los sueldos de 1.000.

Han presentado reclamaciones los siguientes Maestros.

Categoría de 3.000 pesetas.

D. Julián Iturbe y Toña, D. Antonio Rodríguez Espinosa, D. Antonio Martínez Fanón y D. José Martínez Marti reclaman contra los ascensos concedidos á D. Emeterio Gutiérrez Díaz, D. Abilio Gallardo Sánchez y D. Miguel Sánchez de Castro, por entender que la colocación de los antiguos Auxiliares de Escuelas Superiores de Madrid en el Escalafón es ilegal, por lo que se ha entablado recurso contencioso contra la Real orden que lo dispuso, por lo que deben suspenderse sus efectos hasta que se resuelva el indicado recurso.

Categoría quinta, 2.000 pesetas.

D. Joaquín Valdés González, de La Folguera, 713 del Escalafón, por entender que su Escuela es Nacional y no de Patronato, ya que fué anunciada como las demás públicas, que figura en el Escalafón sin limitación de derechos y que ascendió á 1.650 pesetas por Real orden de 14 de Marzo de 1913; la Sección de Oviedo informa que se trata de una Escuela de sostenimiento voluntario, pagada por el Municipio, que se anunció á la oposición con tal salvedad y así la obtuvo el reclamante, y que consultado el caso con la Dirección ésta resolvió que no debía ascender.

Categoría séptima, 1.500 pesetas.

D. Mateo García de las Heras, Maestro de Alhaurín el Grande (Málaga), solicita su ascenso, fundado en que si bien estaba sustituído ha reingresado en el servicio activo y cuenta más años de servicio que los ascendidos.

La Sección informa favorablemente.

Acompaña hoja de servicios que acredita que volvió al servicio activo en 27 de Abril de 1915, y, por tanto, estaba sustituído en 1.º de Abril; D. Domingo Santos Sayagües, de Villares de la Reina (Salamanca), núm. 978 del Escalafón, solicita su ascenso á 1.500 pesetas, porque no tiene derechos limitados, como puede verse por el Escalafón que se está publicando, en el que se subsanó el error del anterior, ya que ingresó en el Magisterio por oposición directa.

La Sección informa favorablemente, y los hechos alegados se han confirmado por la hoja de servicios del interesado; don Antonio Palacios Galiano, de Alhambra de Granada, número 1.380 del Escalafón, pide que se deje sin efecto el ascenso de D. Primo Primero Blanco, por servir Escuela de beneficencia, y que se ascienda al solicitante.

Categoría octava, 1.375 pesetas.

D. Manuel Albert Soler, de Busot (Alicante), sustituído y reingresado, con 2-9-» en 1.100 y 20-4-27, desde su ingreso por oposición (descontados todos los servicios como sustituído), también lo solicita; D. Regino Saldaña Arconada, de la Escuela de Patronato de Villapresente (Santander), con 2-9-» en 1.100 y 18-6-» en totalidad, pide su ascenso fundado en que aunque sirve Escuela de Patronato, la obtuvo por oposición, dentro del número de vacantes, sus haberes figuran en las nóminas del Estado, y se le reconoció derecho al ascenso por Real orden de 20 de Mayo de 1912.

La Sección de Santander informa favorablemente; D. Andrés Velasco Fernández, de Salvatierra, pide que se le ascienda por ser el núm. 3 después de los ascendidos y haberse concedido sólo á siete siendo 10 los anotados.

Por Real orden de 20 de Abril se anularon 10 ascensos y se concedieron otros 10.

Categoría novena, 1.100 pesetas.

El último ascendido tiene el cómputo de »-8-» y 8-7-14; don Juan José Jiménez y Jiménez, de Navalvillar de Pela (Badajoz), con 8-»-10 y 3-7-18; D. Manuel Granado Mata, de Campanario (Badajoz); D. Valentín González González, con »-8-9 y 3-6-22; D. Patricio López González, de La Red (León), con »-8-7 y 13-1-25; D. Vicente Arcadio de Larrea Larrea, de Pobla de Mafumet (Tarragona), con »-8-4 y 12-6-13; D. Silvestre Bel Pla, de Vilavert (Tarragona), con »-8-» y 28-6-7; D. Tomás Velázquez Trías, de Navalperal de Tormes (Ávila), con »-8-» y 13-6-29; D. Antonio Grau Más, de Maellollecos (Tarragona), con »-8-» y 11-3-19; D. Santiago Laso de la Iglesia, de Aldeavieja (Salamanca), con »-7-20 y »-7-20; además, la Sección de Salamanca pide el ascenso de los Maestros ya reseñados en los partes correspondientes; D. Federico Muñoz García, de Talamanca (Madrid), pide mejora de puesto en la relación por contar 7-6-» de servicios.

Categoría décima, 1.000 pesetas.

Número 6.466, D. José Sendra Sastre, de Valencia, omitido por error en la relación publicada, que terminaba con el número 6.478; 6.481, D. Félix Díaz Conde, de Palencia, por igual causa que el anterior; 6.556, D. Raimundo González Álvarez, de Oviedo, á quien no se concedió el ascenso por figurar en el Escalafón como nacido en el año 1843, y que hoy justifica con su partida de bautismo que nació en 1853; 6.652, D. Isaac Cruz García, de Álava, á quien no se concedió el ascenso por figurar sirviendo en Navarra, de donde se trasladó á la citada provincia; 6.681, D. Apolinar Samaniego Bruguera, de Álava, por igual causa que el anterior.

Que no figuran: D. José Monserrat Tarragona, de Claraválls (Lérida), con 21-»-19 en la categoría de 625 pesetas, en 31 de Diciembre de 1914; D. Juan Rodríguez Madueño, de Doña Mencía (Córdoba), con 20-10-28 en la categoría en 31 de Diciembre de 1914; D. Julián Sánchez y Sánchez, de Borobia (Soria), con 18-5-» en igual fecha que el anterior; D. Manuel Izquierdo Morata, de Torres (Teruel), con 16-4-9; D. Salvador Sánchez Gómez, de Escurial de la Sierra (Salamanca), con 13-5-27; don Emilio Martín García, de Sahugo (Salamanca), con 11-5-3; don Narciso Orduña Sanz, de Verdún (Huesca), con 11-»-7; D. Domingo Gómez del Nogal, de Navacepedilla (Ávila), con 10-7-7; D. José María Mallo Sánchez, de Quereño (Orense), con 10-1-6; D. Eladio Hernández Rodríguez, de Doñinos (Salamanca), con 9-10-7; D. Lorenzo García Ballesteros, de Garcirrey (Salamanca), con 9-1-»; D. Argimiro Martín Sánchez, de Paradinas (Salamanca), con 8-8-9; D. Walerico Iglesias García, de Melgar de arriba (Valladolid), con 8-7-23; D. Manuel Gómez Marcos, de Hoya (Salamanca), con 7-7-25; D. Eusebio Benito de Miguel, de Canos (Soria), con 6-7-8; D. Mariano Sacristán de Mingo, de Aldea de San Esteban (Soria), con 6-3-29; D. Gabriel Villarreal Quintana, de Garafe (Granada), con 6-2-14; D. Wenceslao Losa Rangel, de Campisábalos (Guadalajara), con 4-11-26; D. Jesús Laplana Sánchez, de Rincón de Olivedo (Logroño), con 3-3-7; D. Román de Mingo Gosnollón, de Bijuesca (Zaragoza), que perdió la categoría de 625 por haber pasado, fuera de concurso, á Escuela de 500, y sólo pueden computársele servicios en aquélla desde 1.º de Enero del corriente año; D. Manuel Serrano Bravo, Maestro del Patronato de párvulos de Fregenal de la Sierra (Badajoz), nombrado por el Ayuntamiento; D. Benito Díaz, Maestro sustituído de Villanueva (Oviedo); D. Joaquín Sancho Sánchez, Maestro sustituído de Bordón (Teruel), y don José Bueno López, que sólo pide una alteración del lugar del ascenso que se le concedió, en virtud del número que ocupa en el Escalafón de 1912.

MAESTRAS

Categoría tercera, 3.000 pesetas.

D.ª Carmen Hernández Caracena, de Lorca (Murcia), número 131 del Escalafón, pretende el ascenso por creerse mal colocada en el mismo, y siendo dicho Escalafón definitivo no es posible hacerse cargo de tal solicitud.

Categoría séptima, 1.500 pesetas.

D.ª Emilia Navarro Francés, de Elche (Alicante), con 1-9-» y 20-11-27, en 1.100, antigua sustituta, reingresada en el servicio activo; D.ª Vicenta Lorenzo y Ortiz, de Portugalete (Vizcaya), con 1-9-» y 19-4-25, en 1.100, en iguales condiciones que la anterior; D.ª Dolores Beltrán Alonso, de Santander, número 1.437 del Escalafón de 1913, que afirma no tener derechos limitados, debiendo, por tanto, ser ascendida.

Categoría octava, 1.375 pesetas.

D.ª Jacoba Carmen Forces Olivan, de Alovera (Zaragoza), con 3-9-» en 1.100 y 31-»-20 en Escuelas de Oficio; D.ª Mercedes Lerma Ciurana, de Almuzafes (Valencia), núm. 1.980, con 3-9-» y 26-»-14.

Categoría novena, 1.100 pesetas.

La última ascendida tiene el cómputo de »-8-5 y 7-1-23; doña Jenara Pallarés de Pinet (Valencia), con »-9-» y 3-9-1; D.ª Julia Concepción Esteban Carcedo, de Nava de Béjar (Salamanca); D.ª Isabel Bellido y Bellido, de Segoyuela de Cornejos (Salamanca); D.ª Esperanza Vicente Manzano, de Cantagallo (Salamanca); D.ª Vicenta Martín Sánchez, de Cantagallo (Salamanca); D.ª Teresa Patiño Martín, de Valdelacasa (Salamanca); doña Encarnación Fuentes Rodríguez, de Calzada de Béjar (Salamanca); D.ª Candelas Ramos Tomé, de Herguijuela de la Sierra (Salamanca); D.ª Isidora Elisa Gómez Martín, de Villaverde (Salamanca); D.ª Teresa Cuadrado Calvo, de Valdunciel (Salamanca), todas con »-9-» y »-9-»; D.ª Josefa Caballer Beltrán, de La Figuera (Tarragona), con »-8-27 y 11-1-20; D.ª Lucía Prat García, de El Jardín (Albacete), con »-8-27 y 3-»-»; D.ª María de los Dolores García Sevilla, de Alfafora (Alicante), con »-8-24 y 18-11-19; D.ª Pilar Gascón Altabas, de Asgaviese (Tarragona), con »-8-23 y 7-2-28; D.ª María de los Ángeles Palau Villanova, de La Higuera (Albacete), con »-8-16 y 4-5-22; D.ª Jacinta Recio Ramos, de San Lorenzo de Alborimys (Lérida), con »-8-9 y 10-5-27; D.ª Ana Cid Monte, de La Secuita (Tarragona), con »-8-9 y 9-6-7; D.ª Constancia Ribe Bonejosu, de Gratallops (Tarragona), con »-8-7 y 10-11-»; D.ª María Mercedes Jiménez Marcos, de Arenillas de Valderaduey (León), con »-8-7, que denuncia además que la ascendida D.ª María Encarnación Mallo sólo tiene »-8-3, lo que se comprueba con su hoja de servicios, con cómputo menor que las ascendidas; D.ª Cecilia Burgues Abella, de San Andrés (Gerona), con »-8-5 y 5-5-16; D.ª Josefa Melenches Vidal, de Vilanova de Prades (Tarragona), con »-8-» y 11-3-17; D.ª María Muría Albera, de Amposta (Tarragona), con »-8-8 y 10-7-11; D.ª Aurea Emilia Primitivo y Guirado, de Arroyomolinos (Madrid), con »-8-» y 6-4-5; D.ª María Vázquez Salva, de Baleares, y D.ª María del Amparo Sene Salvá, de la misma provincia, con »-7-18; D.ª Monserrate Guixa Campunyo, de Ulhamort (Gerona), con »-7-15; D.ª María Velao Oñate, de La Roda (Albacete), con »-5-7; D.ª Aurora Navarro Alarcón, de La Herrera (Albacete), con »-5-», y D.ª Amparo Molina Romero, de Julosalvo (Albacete), con »-»-29.

Categoría décima, 1.000 pesetas.

D.ª Josefa Palop y Gil, de Simat de Valldigna (Valencia), con 21-5-10, en 625 pesetas, omitida en el Escalafón; D.ª Soledad Suso Marruecos, de Canencia (Madrid), con 18-»-18, antigua sustituta y vuelta al servicio activo; D.ª Juana Sáez Rodero, de Martínez (Ávila), con 15-8-2, antigua sustituta vuelta al servicio activo; D.ª Trinidad Barrachina Puertón, de la provincia de Teruel, con 14-7-2, omitida en el Escalafón; D.ª Fermina Contreras Ayuso, de Aldeanueva del Codonal (Segovia), con 13-11-24, reingresada; D.ª Camila Cuéllar, de Balsa de Ves (Albacete), con 13-6-22, omitida en el Escalafón; D.ª Petra Pascasia de la Iglesia, de Villar de Gallinazo (Salamanca), con 13-4-25, omitida en el Escalafón; D.ª Constantina Casas Arrisla, de Olmellos (Barcelona), con 13-»-24, omitida en el Escalafón; D.ª Remedios Vila Vals, de Rafol de Salén (Valencia), con 12-8-7, omitida en el Escalafón; D.ª Petra Fernández Sanz, de Paracuellos de Jarama (Madrid), con 12-8-4, mal colocada en el Escalafón; D.ª Josefa Antonia Zabala y Ayestarán, de Osendoín (Vizcaya), con 12-7-2, omitida en el Escalafón; D.ª Leonor Miguel Lozano, de Higueruela (Valencia), con 12-4-», omitida en el Escalafón; D.ª Leonor Vutal Bollo, de Vilves (Lérida), con 11-8-6, omitida en el Escalafón; D.ª María Dolores Pérez Sanchís, de Leñera (Valencia), con 11-5-23, omitida en el Escalafón; D.ª Cecilia Peña Castro, de Torres-Ganso (Santander), con 10-3-», mal colocada en el Escalafón; D.ª María de los Remedios Nespereira Quevedo, de Villar de Canes (Orense), con 9-11-19, mal colocada en el Escalafón; D.ª Emilia Cantillo Serrano, de Santaella (Córdoba), con 9-9-28, omitida en el Escalafón; D.ª Consuelo Juan Andrés, de Benirredrá (Valencia), con 9-7-10, omitida en el Escalafón; D.ª Emilia Llorente Albet, de Bicosp (Valencia), con 9-4-19, omitida en el Escalafón; doña Generosa Izquierdo Álvarez, de San Pedro de Navarro (Oviedo), con 8-11-13; D.ª María Nieves Martínez Velasco, de Arenzana de arriba (Logroño), con 7-9-1, omitida en el Escalafón; D.ª Benigna Álvarez Blanco, de Iturrioz (Guipúzcoa), con 6-3-», omitida en el Escalafón; D.ª Braulia Rodríguez Cerviño, de Forcarey (Pontevedra), con 5-10-10, reingresada; D.ª Joaquina Juanola Calvet, de Crespia (Gerona), con 5-8-16, omitida en el Escalafón; D.ª Buenaventura Carmen Herrero Lahuerta, de Valmadrid (Zaragoza), con 5-5-15, ya que los servicios que pretende acreditar de 625 pesetas los perdió por pasar fuera de concurso á la categoría de 500; D.ª Isabel Tomás Casanova, de Villar de Canes (Castellón), con 5-3-27, antigua sustituída vuelta al servicio; D.ª María Petra López Gómez, de Almendral (Toledo), con 3-7-6, omitida en el Escalafón; D.ª Natalia Ávila Moral, de Los Villares (Jaén), con 2-10-17, que pretende ascender por méritos; D.ª Paula María Santos Arcediano, de Cobeña (Madrid), con 1-9-»; D.ª Felipa Francisca Álvarez Calvo, de Gestosa (Orense), sin servicios anteriores al 1.º de Enero del año actual por haber perdido la categoría á causa de haber pasado fuera de concurso á Escuela de 500 pesetas; D.ª Ana González Velázquez, de El Viso (Toledo), ya ascendida por Real orden de 26 de Abril último; D.ª María del Carmen Díaz de Castro y Vélez, de Mazcuerras (Santander), Maestra de Patronato, pagada en parte por la Fundación y en parte por el Ayuntamiento; D.ª Juana Fernández Leis, de Castiñeira (La Coruña); D.ª María Curras Roa, de Puente del Puerto (La Coruña); D.ª Carmen Amado Zárate, de Ortigueira (La Coruña); D.ª María Astigal, de Labeguda (Barcelona); D.ª Inés Gallego Martín, de La Cañada (Ávila), las cinco que sirven Escuelas voluntarias; D.ª Miguela Velilla Montesinos, de Lupiñén (Huesca); D.ª Angela Martínez Guisasola, de San Esteban de las Cruces (Oviedo), las dos Maestras sustituídas.

La Sección de Santander manifiesta que las Maestras doña María del Pilar Pasarón y D.ª María Juana García García deben ascender como los Maestros de Beneficencia, en virtud de lo dispuesto en las órdenes de 28 de Octubre y 4 de Diciembre de 1914.

Vistos los expedientes relacionados en el anterior extracto, y

Resultando que las bajas y deducciones anotadas por las Secciones administrativas de primera enseñanza dan lugar á las vacantes que por categoría se enumeran, y que son como sigue:

MAESTROS

Uno de 2.500 pesetas en Alicante; uno de 1.650 en Valencia; tres de 1.375 en Jaén, Lérida y Valladolid; tres de 1.100 en Cáceres, Granada y Lérida—ya que la de Vizcaya, dada de menos, recompensa la dada de más por la de La Coruña—y 35 de 1.000 pesetas en Albacete, Alicante (dos), Almería, Ávila (dos), Barcelona, Burgos, La Coruña (tres), Gerona (cuatro), Lugo (dos), Oviedo, Salamanca, Santander (seis), Sevilla (tres), Soria, Valencia (cinco), Valladolid (dos) y Zamora, ya que la de Cáceres, dada á un Maestro ya ascendido, es la que corresponde al núm. 112 de la primera relación, y las seis de Palencia y 19 de Valladolid son resultas de corridas anteriores reservadas á oposición.

MAESTRAS

Ninguna en 2.000 pesetas, porque la que da Badajoz compensa la duplicada de Oviedo; una de 1.600 en Almería; tres de 1.500, una por resultas de la anterior y las de Badajoz y Lérida; seis de 1.375 en Ciudad Real, Córdoba, Granada, Valencia (dos) y Zaragoza; nueve de 1.100 en Cáceres (siete), Coruña y Vizcaya, y 15 de 1.000, en Almería (dos), Barcelona (dos), Cáceres, Coruña (cinco), Gerona, Jaén, Lérida, Salamanca y Valladolid, ya que la vacante dada de menos en Palencia se compensa con la dada de más en Vizcaya, y en las otras 10 de Palencia y 21 de Valladolid son resultas de corridas anteriores reservadas á oposición;

Considerando que deben corregirse los errores relativos á nombres y traslados, según queda relacionado, y cuantos hayan observado las Secciones administrativas;

Considerando que las vacantes de Beneficencia no se proveen por corrida, por lo que no podrá jugar en ésta ni se debe reducir la que anota la Sección de Badajoz;

Considerando que procede confirmar el ascenso de D. Alejandro Sánchez, una vez acreditada la forma de ingreso;

Considerando que procede subsanar las omisiones de las Secciones de Salamanca y Tarragona al remitir las relaciones de altas correspondientes al año 1914;

Considerando que una vez comprobado que la Maestra doña Elena Muñoz Ortega es la núm. 1 de la categoría de 3.500 pesetas, procede su ascenso á 4.000, dejando sin efecto el ascenso otorgado por error á la núm. 2;

Considerando que deben tenerse en cuenta las observaciones que se mencionan en los resultandos;

Considerando que las diferencias en más observadas respecto á vacantes, así como las bajas de los ascendidos, deben dar lugar á nuevos ascensos, y en cambio los derechos ostentados por los Maestros que tienen preferencia sobre los ascendidos tienen que producir la anulación de los aumentos de sueldos correspondientes;

Considerando que el ascenso concedido á los Sres. D. Emeterio Gutiérrez Díaz, D. Abilio Gallardo Sánchez y D. Miguel Sánchez de Castro, nace de su colocación en el Escalafón actual, dispuesta por Real orden, y que no pueden dejarse en suspenso los efectos de aquélla por la interposición de un recurso contencioso;

Considerando que ha declarado repetidas veces que no pueden ascender por corrida de escala los Maestros que sirven Escuelas de sostenimiento voluntario ni los de Patronato, ya que no dejaran vacante de sueldo, condición precisa para que tal corrida se lleve á efecto, debiendo, por tanto, desestimarse las reclamaciones de D. Regino Saldaña, D. Joaquín Valdés, D. Manuel Serrano, D.ª María del Carmen Díaz de Castro, doña Juana Fernández, D.ª María Curras, D.ª Carmen Amado, doña María Astigal, D.ª Inés Gallego y los que estén en su caso;

Considerando que también se ha declarado que los Maestros sustituídos no pueden ascender mientras queden otros de la misma categoría en activo servicio, por lo que deben desestimarse las pretensiones de D. Mateo García de las Heras, reingresado después de la fecha á que la corrida se refiere, D. Benito Díaz, D. Joaquín Sancho Sánchez, D.ª Miguela Velilla, D.ª Ángela Martín Guisasola y los que en su caso se encuentren;

Considerando que no es ocasión de determinar derechos que no se relacionen con la corrida ni mucho menos aquellos que prejuzguen la colocación en el Escalafón;

Considerando que una vez comprobado que los servicios de algunos de los solicitantes que no figuran en el Escalafón definitivo son mayores que los de varios de los ascendidos, procede anular los ascensos de éstos y concederlos á aquéllos, para lo que se dió carácter provisional en esta parte de la corrida;

Considerando que el Maestro D. Primo Primero Blanco, que sirve Escuela de Beneficencia, debe ascender como los de esta clase, siendo baja en la corrida;

Considerando que los ascensos se conceden por orden de Escalafón, y, por tanto, según la antigüedad en la categoría que determina aquél, y no por la suma de los servicios en la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la corrida de escalas de 26 de Abril último y las disposiciones anteriores de 26 de Marzo y 20 de Abril se entiendan modificadas en los siguientes extremos:

1.º Que se corrijan cuantos errores de nombres ó apellidos y cambios de destino se citan, así como cuantos hayan observado las Secciones administrativas de primera enseñanza.

2.º Que los ascensos otorgados se modifiquen en la siguiente forma:

MAESTROS

Asciende á 2.500 pesetas D. Salvador Martínez Tormo, número 342 del Escalafón, sin dejar resultas, ya que es por diferencia de dotación de una vacante; es baja en el ascenso á 1.650 D. Joaquín Iborra Simó, núm. 1.005, y asciende en su lugar D. Francisco Chavarría Domingo; es baja en el ascenso á 1.500 pesetas D. Primo Primero Blanco, que ascenderá como los de Beneficencia, y ocupará su puesto el reclamante D. Domingo Santos Sayagüés, por no tener sus derechos limitados; se da de baja en los ascensos á 1.375 pesetas á los números 2.123, 2.242 y 2.272 D. Gaspar López Escamilla, D. Vicente Ferrer Ramos y D. Eulogio Gómez Herranz, y se asciende en su lugar á los reclamantes D. Manuel Albert Soler, D. Nicolás Cid Gorgojo y D. César Sánchez Marín, núm. 2.310 del Escalafón; se dan de baja en 1.100 pesetas los ascensos de D. Plácido San José (Cáceres), D. Emilio Díaz Pineda (Granada) y D. Jacinto Recio Sánchez (Lérida); se dispone que la vacante dada de más en La Coruña se compense con la dada de menos en Vizcaya, y se asciende á los reclamantes D. Juan José Jiménez y Jiménez (Badajoz), D. Manuel Granado Mata (Badajoz) y D. Valentín González González (Salamanca); se anulan los ascensos concedidos, 1.100 pesetas, á D. Norberto Cerezo Merino (Segovia), D. Lucas González Sáinz (Santander), D. Federico Muñoz García (Madrid), D. José Martín Laín (Segovia) y D. José Mulet Borrell (Huelva), y se asciende en su lugar á D. Patricio López González (León), D. Vicente Arcadio de Larrea y Larrea (Tarragona), D. Silvestre Bel Pla (Tarragona), D. Tomás Velázquez Frías (Ávila) y D. Antonio Juan Más (Tarragona); se dan de baja los ascensos concedidos á 1.000 pesetas de los Maestros D. José María Sarrió Vallés, D. Salvador Alfaro Juan, don Antonio Esteve Ramos, D. Francisco Veiga, D. Timoteo Sánchez Vaquero, D. Cipriano A. Gómez García, D. Víctor Anhelo Campo, D. Vicente Hidalgo Martínez, D. Zenón Castro Cerrudo, D. Juan Suárez Puintán, D. José Carballal García, D. José Fariña Bermúdez, D. Ciriaco Conastells Colls, D. Roque Roce Vila, D. Narciso Bohigas Batllés, D. Emilio Montaner Colomer, D. Marcelino Fiol Novoa y D. José Benito Cancio Reinante, D. Marco Alonso Díaz, D. Pedro J. Mateos Serrano, D. Prudencio Rodríguez Grande, D. Isabelino Cea Gordón, D. Restituto Vallejo, D. Anacleto Mateo Cabeza, D. José Rubayo Díaz, D. Fructuoso Muela Revilla, D. Francisco de Asís Pérez Cortés, D. Francisco A. Sanchiz Rodríguez, D. Francisco Fernández Galiano, D. Leopoldo Sánchez Escobedo, D. Plácido Ruiz Lara, D. Emilio Molina Sanchís, D. Antonio Acebo Alapont, D. Lisardo Ruiz Selva, D. Vicente Rovira Cardete, D. Hilarión Ortega Merino, D. Hermógenes B. Porriño y D. Santiago Martín Campo, y se asciende en su lugar á los reclamantes D. José Monserrat Tarragona, D. Juan Rodríguez Madueño, D. Julián Sánchez y Sánchez, D. Manuel Izquierdo Morata, don Salvador Sánchez Gómez, D. Emilio Martín García, D. Narciso Orduño Sanz, D. Domingo Gómez del Nogal, D. José María Mallo Sánchez, D. Eladio Hernández Rodríguez, D. José Sendras Sastre, D. Lorenzo García Ballesteros, D. Félix Díez Conde, D. Argimiro Martín Sánchez, D. Raimundo González Álvarez, D. Valerico Iglesias García, D. Isaac Cruz García, D. Manuel Gómez Marcos y D. Apolinar Samaniego Burguera, que son los que acreditan más servicios en la categoría de 625 pesetas que algunos de los que han sido ascendidos, los 14 primeros con antigüedad, á los solos efectos del Escalafón de 1.º de Enero, y los cinco últimos con la de 1.º de Abril, concedida en la corrida sólo á dichos efectos, y las 19 plazas restantes por la diferencia se cubrirán por D. Norberto Santamaría, D. Venancio Arnáiz Valladolid, D. Cástor López Chico, D. Bienvenido Mesas Muñoz, D. Constantino Jiménez Romero, D. Eustaquio Velasco González, D. Salvador González Pindado, don Máximo Sedo Macías, D. Manuel Montero Mortara, D. Henoc Valle García, D. Máximo Porras García, D. Juan Antonio Olmo Soto, D. Andrés Soler Perejuán, D. Luis Ortiz Peñalva, D. Fermín Rodríguez Mesa, D. Pablo Torres Rodríguez, D. Vicente Valle Sánchez, D. Tomás Alejarde Ariñez y D. Pedro Mur Galindo, números 6.704 á 6.710, 6.713 á 6.716, 6.718 á 6.722, 6.724

á 6.725 y 6.727 del Escalafón, advirtiendo que no ascienden el 6.711 por servir en Navarra, y los 6.712, 6.723 y 6.726 por haber obtenido tal beneficio por disposiciones anteriores.

MAESTRAS

La vacante de 2.000 pesetas, dada de más en Oviedo, se compensa con la que había de darse por el fallecimiento de la ascendida D.ª Amalia Moreno Ramos; se declara que la ascendida á 4.000 pesetas es D.ª Elena Muñoz Ortega, y no D.ª María Elena López; ascienden á 1.650 pesetas D.ª Ramona Sánchez Serrano, núm. 1.131 del Escalafón; á 1.500 pesetas, en las resultas de la anterior, D.ª Emilia Navarro Francés; se dan de baja los ascensos de D.ª Felisa O. de la Riba por haber fallecido, y el de D.ª Amalia Soler Arandes por estar sustituída, y ascienden en su lugar la reclamante D.ª Vicenta Lorenzo Ortiz y D.ª María Natividad Arroyo Fulcioni, núm. 1.468 del Escalafón; se dan de baja los ascensos á 1.375 pesetas de D.ª Tomasa Cano Val, D.ª Francisca Fernández Pérez, D.ª Consuelo Villarreal Márquez, D.ª Desamparados Mestre Marqués, doña Matilde Soro Catalá y D.ª Francisca Vicente Sanchís, la primera por renuncia, la segunda por fallecimiento, la tercera por haber ascendido anteriormente y las tres últimas por estar sustituídas, y ascienden en su lugar D.ª Jacoba Carmen Farled y D.ª Mercedes Lerma Ciurana, reclamantes con mejor derecho, y los números 2.430, 2431, 2.432 y 2.433 D.ª María del Carmen García Espinosa, D.ª Benigna Franco Rey, D.ª Francisca García Gago y D.ª María Escribá Bordés; se dan de baja los ascensos á 1.100 pesetas de D.ª Emilia Granado Hernández, D.ª Saturnina Rodríguez García, D.ª Emilia Fuentes de Sancho, D.ª Magdalena Navas, D.ª Elisa Bejarano Salas, D.ª Julia Eusebia Antequera, D.ª Regina Carrera Lamana, D.ª Fulgencia Jiménez Rico, D.ª María Encarnación Mallo García y doña Eleuteria Ruiz Lozano, en cuanto á la repetición, y se asciende en su lugar á las reclamantes D.ª Jenara Pallarés, D.ª Julia Concepción Esteban Carcedo, D.ª Isabel Bellido y Bellido, D.ª Lorenza Cruz Juan, D.ª Esperanza Vicente Manzano, doña Vicenta Martín Santos, D.ª Teresa Patiño Martín, D.ª Encarnación Fuentes, D.ª Candelas Ramos Tomé y D.ª Isidora Elisa Gómez Martiso; se anulan los ascensos á 1.100 pesetas concedidos á las Maestras D.ª Basilia Iglesias Escofet, D.ª María C. Bolella Jiménez, D.ª Remedios Sors Puertos, D.ª Concepción Martín Guzmán, D.ª Casta Elvira García de Francisco, D.ª Paula Brunete Gálvez, D.ª María Josefa Enservés Álvarez, D.ª Engracia Peláez Gutiérrez, D.ª Jacinta Josefa Monjas Arroyo y D.ª Francisca de Frutos Maestro, y se asciende en su lugar á las reclamantes D.ª Teresa Cuadrado Calvo, D.ª Josefa Caballer Beltrán, D.ª Luisa Prat García, D.ª María de los Dolores García Sevilla, D.ª Pilar Gascón Altabes, D.ª María de los Ángeles Palau Villanova, D.ª Jacinta Recio Ramos, D.ª Ana Cid Montes, D.ª Constancia Ribé y D.ª María Mercedes Jiménez Marcos; se dan de baja los ascensos á 1.000 pesetas concedidos á D.ª María J. Sáez Domenech, D.ª Ángeles Pardo Duarte, D.ª María Astigal, D.ª María Muste Salvany, D.ª Dolores Magareño, D.ª Concepción Carmen Braña, D.ª María Dolores Longa Ferreira, D.ª María Dolores Tabuada, D.ª Rosa Abeleira Barbado, D.ª María Fernández Tribecos, D.ª Dolores Balsarda, D.ª Ambrosia García González, D.ª María Montolín Molí, doña Bernardina Martí Martín y D.ª Matilde Pérez de Pedro, y se asciende en su lugar á las reclamantes D.ª Josefa Paló y Gil, D.ª Soledad Luso Marruecos, D.ª Juana Saez Rodero Martínez, D.ª Trinidad Barrachina Puertas, D.ª Fermina Contreras Ayuso, D.ª Petra Pascasia de la Iglesia, D.ª Constantina Casas Arriola, D.ª Remedios Vila Vals, D.ª Petra Fernández Sanz, D.ª Josefa Antonia Zabala y Ayestarán, D.ª Leonor Miguel Lázaro, D.ª Leonor Vidal Robles, D.ª María Dolores Pérez Sánchez y D.ª Cecilia Peña Castro; se anulan los ascensos concedidos á D.ª María del Carmen Pérez Galán, D.ª Jorja Alonso Melero, D.ª María Ranea Jiménez, D.ª Secundina García Vázquez, D.ª Andrea Alonso Vázquez y D.ª María Teresa García Rodríguez, y se asciende en su lugar á las reclamantes doña María de los Remedios Nespereira Quevedo, D.ª Amelia Cantillo Serrano, D.ª Consuelo Jual Andrés, D.ª Emilia Llorente Albert, D.ª Generosa Izquierdo Álvarez, D.ª María Nieves Martínez Velasco, todas, menos la última, con antigüedad á los solos efectos del Escalafón de 1.º de Enero, y aquélla con la de 1.º de Abril.

3.º Que se manifieste á la Sección de Badajoz que no procede reducir la vacante de Beneficencia ni otorgar como de 1.375 pesetas el sueldo que indica.

4.º Que se confirme el ascenso de D. Alejandro S. Sánchez.

5.º Que se declare que el Maestro dado de baja para el ascenso es el núm. 403 y no el 408 de la relación de 19 de Febrero.

6.º Que se desestimen las reclamaciones presentadas ó referentes á D. Julián Iturbe y Torres, D. Antonio Rodríguez Espinosa, D. Antonio Rodríguez Martínez Zanón, D. José Martínez Martí, D. Regino Saldaña, D. Joaquín Valdés González, D. Mateo García de las Heras, D. Antonio Velasco Fernández, D. Federico Muñiz García, D. Eusebio Benito de Miguel, don Mariano Sacristán de Mingo, D. Gabriel Villarreal Quintana, D. Wenceslao Losa Rangel, D. Jesús Laplaza Sánchez, D. Ramón de Mingo Gomellón, D. Manuel Serrano Bravo, D. Benito Díaz Fernández, D. Joaquín Sancho Sánchez, D. José Bueno López, D.ª Carmen Hernández Caracena, D.ª Dolores Beltrán Alonso, D.ª Cecilia Burqués Abella, D.ª Josefa Meléndez Vidal, D.ª María Muria Alberá, D.ª Aurea Emilia Primitiva y Guirado, D.ª María Vázquez Salvá, D.ª María del Amparo Serra Cabré, D.ª Monserrate Guixá Campungó, D.ª María Velao Oñate, D.ª Aurora Navarro Alarcón, D.ª Amparo Molina Romero, D.ª Benigna Álvarez Blanco, D.ª Basilia Rodríguez Cerviño, D. Joaquina Guisasola Calvet, D.ª Buenaventura Carmen Herrero Lapuerta, D.ª Isabel Tomás Casanova, D.ª María Petra López Gómez, D.ª Natalia Ávila Moral, D.ª Paula María Santo Arcediano, D.ª Felipa Francisca Álvarez Calvo, D.ª Ana González Velázquez, D.ª María del Carmen Díaz de Castro y Velaz, D.ª Juana Fernández Lois, D.ª Minia Curros Roa, D.ª Carmen Amador Zárate, D.ª María Astigal Inclá, D.ª Inés Gallego Martín, D.ª Miguela Velilla Montesinos, D.ª Ángeles Martínez Guisasola, D.ª María del Pilar Lasarón y D.ª María Juana García García, sin perjuicio del derecho á figurar en el Escalafón que tienen algunos de los reclamantes, de los cuales los que en él no figuren serán incluídos en momento oportuno, y

7.º Que transcurridos con exceso todos los plazos concedidos para reclamaciones, que no se dé curso á las instancias presentadas ó que puedan presentarse referentes á la corrida de escalas, quedando los ascensos á que se refieran para la próxima corrida.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Agosto.)

En el expediente incoado á instancias de D. Basilio Fernández Matute, Maestro de Puente Tocinos (Murcia), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia elevada al señor Ministro por el Maestro de Puente Tocinos, Municipio de Murcia, D. Basilio Fernández Matute, solicitando se anule el traslado del Auxiliar de la Escuela de Beneficencia ú Hospicio provincial de Murcia D. Antonio Espí Coloma á la plaza de Maestro de la Escuela del distrito de San Andrés y San Miguel, de esta ciudad;

»Resultando que el Sr. Fernández hace referencia á un recurso que interpuso en 25 de Agosto de 1913 contra los acuerdos de la Inspección y Sección administrativa provincial de primera enseñanza accediendo al traslado del Sr. Espí y desestimando la pretensión del recurrente, que solicitaba la misma plaza, y dice que por Real orden de 30 de Julio

de 1914 se resolvió solamente la segunda parte de dicho recurso;

»Resultando que el Inspector provincial informa que lo que pretende el Sr. Fernández es la revocación, ó modificación por lo menos, de la citada Real orden de 30 de Julio de 1914, la cual únicamente podía impugnarse en vía contenciosa;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio estiman justa la reclamación del Sr. Fernández, porque, conforme á las disposiciones vigentes, no era posible admitir en un concursillo de traslado al Sr. Espí como Maestro de Beneficencia;

Considerando que de los antecedentes que acompañan al expediente no aparece más que una instancia del Sr. Fernández Matute, fecha 11 de Enero de 1913, en la que este Maestro solicita el traslado á una Escuela de la ciudad de Murcia;

»Considerando que esa instancia fué desestimada por Real orden de 20 de Julio de 1913, dictada de acuerdo con el parecer de este Consejo;

»Considerando que, á tenor de las Reales órdenes de 27 de Noviembre de 1913 y 10 de Marzo de 1914, es indudable que los Maestros y Auxiliares de Beneficencia no pueden ser admitidos en los concursillos de traslado,

»Este Consejo opina que procede dejar sin efecto el traslado de D. Antonio Espí Coloma, Maestro de Beneficencia de Murcia, á una Escuela de la misma capital.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Josefa Caballe Busquets, Maestra de Breda (Gerona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Gerona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Piedad Velasco Rodríguez, Maestra de Almendralejo (Badajoz), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Badajoz.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Encarnación Roch y López, Maestra de Caravaca (Murcia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Murcia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Fernando Ortiz Salazar, Maestro de Guereña (Vitoria), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Vitoria.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. José Manuel Martín Carpio, Maestro de Boadilla (Salamanca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Catalina Gutiérrez Díez, Maestra de una de las Escuelas Nacionales de Benavente (Zamora), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de de Zamora.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Victoriano Sanz y Arregui, Maestro de Echarri-Aranaz (Navarra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Navarra.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Vicenta Montedro Pérez, Maestra de Torrijas (Teruel), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Teruel.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento vigente de oposiciones de 8 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que las plazas de Profesores especiales de Caligrafía y Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Albacete, Almería, Ávila, Cádiz, Cáceres, Ciudad Real, Guadalajara, Navarra, Orense, Segovia, Soria y Zamora, dotada cada una con la remuneración anual de 1.500 pesetas, y las de Maestros de Huelva y Las Palmas, dotadas con la de 1.000, se agreguen á las oposiciones anunciadas en la *Gaceta* de 6 de Enero para proveer las de igual clase de Álava y otras varias.

2.º Que asimismo se agreguen á las de Caligrafía y Dibujo de las Escuelas Normales de Maestras de Madrid y La Coruña, convocadas en la misma fecha, las de Maestros de Baleares, Castellón, Guipúzcoa, Palencia, Santander y Vizcaya, dotada cada una con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

3.º Las condiciones para la admisión de las oposiciones serán las siguientes:

a) Ser español, á no estar dispensado de este requisito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Octubre de 1857.

b) No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

c) Haber cumplido veintiún años de edad.

4.º El plazo para la presentación de instancias será el de un mes, á partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y

5.º Los aspirantes á las plazas anunciadas en el párrafo segundo habrán de ser del sexo femenino.

Los aspirantes que dentro de dicho plazo presenten sus instancias tendrán derecho á aspirar únicamente á las plazas objeto de esta convocataria, y los que en tiempo y forma oportunos acudieron á la convocatoria de 6 de Enero tendrán derecho á las anunciadas en ella y en la presente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 9 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas proponiendo:

1.º Que se encargue á la Srta. María de Maeztu y Whitney, Profesora de la Escuela Normal de Vitoria, de organizar, durante el curso próximo, bajo la dirección de la Junta para Ampliación de estudios, una residencia para un grupo de muchachas que sigan sus estudios en Madrid.

2.º Que se prorrogue por el año próximo la agregación á la Secretaría de la Junta de D. Luis Álvarez Santullano, Inspector de primera enseñanza, concedida por Real orden de 28 de Diciembre de 1914, á fin de que se encargue de establecer un grupo de niños en la Residencia de estudiantes y de continuar auxiliando la obra de la Junta, en relación con la ampliación de estudios del Magisterio y con el Patronato de estudiantes;

Considerando el beneficio que puede resultar para la educación de la juventud de la creación de los dos grupos ó residencias que la Junta propone, y que la creación de las mismas no excluye que por los demás Centros docentes se organicen Instituciones análogas, como especialmente se ha establecido para las Escuelas Normales y Superior del Magisterio por los Reales decretos de 30 de Agosto de 1914;

Considerando que no hay obstáculo alguno legal para que el Inspector Sr. Álvarez Santullano y la Profesora Normal doña María de Maeztu pasen á desempeñar los cargos que en la mencionada propuesta se indican, toda vez que han de prestar servicio de carácter pedagógico en un Centro dependiente de este Ministerio, siendo así que por diversas disposiciones legales está determinado, y frecuentemente se ha reconocido en la práctica, que los Catedráticos y Profesores de cualquier grado de enseñanza, como igualmente los Inspectores de instrucción primaria, se consideran en activo para todos los efectos de sus respectivos Escalafones cuando pasan á prestar servicio en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes ó en otros Centros que del mismo dependan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver de conformidad con la propuesta formulada por la citada Junta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Á los efectos establecidos en el art. 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se remitan á esa Ordenación de pagos, para que se sirva expedir la oportuna certificación á que dicho precepto se refiere, los adjuntos expedientes de concesión de subvención á los Ayuntamientos de Castellote (Teruel), San Javier (Murcia) y Morón de Almazán (Soria), para la construcción de edificios con destino á Escuelas Nacionales de primera enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Fisiología humana, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñando en propiedad asignatura igual á la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autorida-

des respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 5 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Historia Universal antigua y media, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Filosofía y Letras, Sección de Historia, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 6 de Agosto.)

Se halla vacante en la Universidad de Murcia la Cátedra de Lógica fundamental, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 6 de Agosto.)

Se halla vacante en la Universidad de Murcia la Cátedra de Lengua y Literatura española, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 6 de Agosto.)

Se halla vacante en la Universidad de Murcia la Cátedra de Historia de España, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la

asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 6 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la Cátedra de Termología, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Ciencias físicas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 6 de Agosto.)

Se hallan vacantes en las Universidades de Santiago y Murcia las Cátedras de Física general, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Ciencias físicas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 6 de Agosto.)

Se halla vacante en la Universidad de Murcia la Cátedra de Química general, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Ciencias químicas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 6 de Agosto.)

Se halla vacante en la Universidad de Murcia la Cátedra de Zoología general, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Ciencias naturales, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 6 de Agosto.)

Se halla vacante en la Universidad de Murcia la Cátedra de Mineralogía y Botánica, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Ciencias naturales, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 6 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Derecho, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 6 de Agosto.)

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Cádiz y Valencia las Cátedras de Oftalmología y su Clínica, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 6 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Cátedra de Técnica anatómica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 6 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la Cátedra de Química orgánica aplicada á la Farmacia, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Farmacia, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 6 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Química inorgánica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 7 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central la Cátedra de Derecho penal, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspiranfes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 7 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Derecho internacional público y privado, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la

asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 7 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Derecho político español, comparado con el extranjero, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 7 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Cátedra de Derecho civil, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 7 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz la Cátedra de Obstetricia y su Clínica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 7 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad provincial de Medicina de Sevilla la Cátedra de Técnica anatómica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que se percibirán con cargo á los presupuestos provinciales, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 7 de Agosto.)

Se hallan vacantes en las Facultades de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago las Cátedras de Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia, dotadas con

el sueldo anual de 4.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 7 de Agosto.)

Escuelas de Ingenieros Industriales.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona la Cátedra de Teoría general de las máquinas, teoría especial de las máquinas (primer curso), dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Agosto de 1907 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Ingeniero Industrial civil, procedente de las Escuelas Central, de Barcelona ó de Bilbao, ó tener aprobados los ejercicios de reválida para obtener el correspondiente título; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 7 de Agosto.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

ANUNCIO

Aprobadas las propuestas formuladas por el Consejo de Instrucción pública para designación de los Tribunales que han de juzgar las oposiciones á Cátedras vacantes en los Institutos generales y técnicos,

Esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 1.°, 2.° y 5.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910, ha dispuesto convocar á oposiciones para proveer en los turnos que se expresan las Cátedras siguientes:

CÁTEDRAS	INSTITUTOS	CLASE DE OPOSICIÓN
Matemáticas	Cartagena	Oposición libre.
Idem	Huelva y Cádiz	Idem entre Auxiliares.
Geografía é Historia	Cartagena	Idem libre.
Idem	Lugo	Idem entre Auxiliares.
Física y Química	Jerez de la Frontera	Idem libre.
Idem	Teruel	Idem entre Auxiliares.
Lengua francesa	Cartagena	Idem libre.
Lengua y Literatura castellanas	Idem	Idem íd.
Lengua francesa	Reus	Idem entre Auxiliares.
Dibujo	Teruel	Idem íd.
Caligrafía	Almería, Mahón y Figueras	Idem libre.
Agricultura	Baeza	Idem entre Auxiliares.
Idem	Ciudad Real, Lugo y Cardenal Cisneros	Idem libre.
Historia Natural	Teruel	Idem entre Auxiliares.

Todas las Cátedras están dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Las condiciones exigidas por el art. 6.° del referido Real decreto para ser admitidos á los ejercicios de oposición, son las siguientes:

1.ª Ser español, á no estar dispensado de este requisito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, ó el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

La apreciación de estas condiciones corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y deberán acreditarse con fecha anterior á la terminación del plazo de la convocatoria, que será de dos meses, á partir de la publicación de este

anuncio en la *Gaceta de Madrid*, conforme á lo dispuesto en los artículos 7.°, 8.° y 9.° del referido Real decreto.

De conformidad con lo establecido por el art. 14 del mismo Real decreto se hace público que han sido designados como jueces y suplentes para los distintos Tribunales los señores siguientes:

Para la de Matemáticas del Instituto de Cartagena:

Presidente, D. Eduardo Torroja.

Vocales: D. José Ruiz Castizo, Académico; D. Manuel Burillo y D. José Brusi Cuesta, Catedráticos, y D. Antonio Vela, competente.

Suplentes: D. Leonardo de Torres Quevedo, Académico; don Narciso Bolumburu y D. Teodoro Sabras, Catedráticos, y don Antonio Ibor, competente.

Para la de Matemáticas de los Institutos de Huelva y Cádiz:

Presidente, D. Daniel Cortázar.

Vocales: D. Eduardo Torroja, Académico; D. Ignacio Suárez Somonte y D. Jesús Monfort Román, Catedráticos, y D. Carlos Expresati, competente.

Suplentes: D. Vicente Garcini, Académico; D. Ángel Más Grande y D. Florencio Moragas, Catedráticos, y D. Antonio Vela, competente.

Para la de Geografía é Historia del Instituto de Cartagena:

Presidente, D. Rafael Altamira.

Vocales: D. Adolfo Herrera, Académico; D. José Esteban Gómez y D. Gabriel Vergara, Catedráticos, y D. Manuel Villarreal, competente.

Suplentes: D. Antonio Blázquez, Académico; D. Constantino Rodríguez y D. Rafael Gras, Catedráticos, y D. José Lafuente Vidal, competente.

Para la de Geografía é Historia del Instituto de Lugo:

Presidente, Marqués de Gerona.

Vocales: D. Manuel Pérez Villamil, Académico; D. Manuel Zabala y D. Teodoro San Román, Catedráticos, y D. Leopoldo Solier y Vilches, competente.

Suplentes: D. Eduardo de Hinojosa, Académico; D. Francisco Morán y D. Leopoldo Pedreira Taibo, Académicos, y D. José Hernández Reigón, competente.

Para la de Física y Química del Instituto de Jerez de la Frontera:

Presidente, D. José Rodríguez Carracido.

Vocales: D. Blas Cabrera, Académico; D. Luis Olbés y don Agustín La Huerta, Catedráticos, y D. Federico Pita, competente.

Suplentes: D. José Marvá, Académico; D. Mariano Domínguez Berrueta y D. Miguel Moyano Salvador, Catedráticos, y D. Enrique Castells, competente.

Para la de Física y Química del Instituto de Teruel:

Presidente, D. Nemesio Fernández Cuesta.

Vocales: D. Ignacio González Martí, Académico; D. Daniel Cortés Munera y D. Mariano Reymundo Arroyo, Catedráticos, y D. Primo Garrido, competente.

Suplentes: D. José Casares, Académico; D. Ignacio Arévalo y D. Miguel Leiro Torres, Catedráticos, y D. Enrique Pérez Ortego, competente.

Para la de Lengua francesa del Instituto de Cartagena:

Presidente, D. Ismael Calvo.

Vocales: D. José Alemany, Académico; D. Bernardo López Monis y D. Francisco Sales Meilhon, Catedráticos, y D. Francisco Ovín y Pelayo, competente.

Suplentes: D. Ramón Menéndez Pidal, Académico; D. Eduardo del Palacio y D. Antonio Machado Ruiz, Catedráticos, y don Esteban Morán Samaniego, competente.

Para la de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Cartagena:

Presidente, D. Eloy Bullón.

Vocales: D. Francisco A. Commelerán, Académico; D. Luis Parral y D. José Balcázar, Catedráticos, y D. Cipriano Morillo, competente.

Suplentes: D. Ramón Menéndez Pidal, Académico; D. Eloy Díez Jiménez Molleda y D. Emilio Aranda Toledo, Catedráticos, y D. José Fernández y Amador de los Ríos, competente.

Para la de Lengua francesa del Instituto de Reus:

Presidente, D. Eduardo Vincenti.

Vocales: D. José Alemany, Académico; D. Eduardo Ugarte y D. Eustasio García Laserna, Catedráticos, y D. Francisco Ovín y Pelayo, competente.

Suplentes: D. Emilio Cotarelo, Académico; D. Luis Ferval y D. Eduardo de Palacios, Catedráticos, y D. Juan Ruiz Obregón, competente.

Para la de Dibujo del Instituto de Teruel:

Presidente, D. Antonio Muñoz Degrain.

Vocales: D. Rodrigo de Figueroa y Torres, Académico; don Eulalio Fernández Hidalgo y D. Esteban Menéndez, Catedráticos, y D. Luis Ferrero, competente.

Suplentes: D. Enrique María Repullés, Académico; D. Ramón Alcázar y D. Cándido Banet, Catedráticos, y D. Ramón Altamirano, competente.

Para las de Caligrafía de los Institutos de Almería, Mahón y Figueras:

Presidente, Marqués de Gerona.

Vocales: D. José Garrido, Académico; D. Juan Antonio Jiménez y D. Isaac Rioyo, Profesores, y D. Juan Manuel Calvo, competente.

Suplentes: D. Luis Menéndez Pidal, Académico; D. Lucio Escribano y D. Ramón Mendaña, Profesores, y D. José Surroca y Grau, competente.

Para la de Agricultura del Instituto de Baeza:

Presidente, D. Rafael Sánchez Lozano.

Vocales: D. Pedro Palacios, Académico; D. Juan Gavilán y D. Augusto González Toral, Catedráticos, y D. Timoteo Calvo, competente.

Suplentes: D. José María Castelsarnáu, Académico; D. José Rodríguez Bouza y D. Guillermo Hernández de Magdalena, Catedráticos, y D. José Agromayor, competente.

Para la de Agricultura de los Institutos de Ciudad Real, Lugo y Cardenal Cisneros:

Presidente, D. José Madrid Moreno.

Vocales: D. Blas Lázaro Ibiza, Académico; D. Mariano Tortosa y D. Calixto Pérez Sancho, Catedráticos, y D. Bernardo Sagasta, competente.

Suplentes: D. Pedro de Ávila, Académico; D. Ruperto Galán Hernández y D. Ildefonso Maes, Catedráticos, y D. Víctor Salo de las Alas, competente.

Para la de Historia Natural del Instituto de Teruel:

Presidente, D. Ignacio Bolívar.

Vocales: D. Lucas Malladas, Académico; D. Antonio Martínez y D. Federico Aragón, Catedráticos, y D. Luis Arias, competente.

Suplentes: D. Joaquín González Hidalgo, Académico; don Ramón Sobrino y D. Daniel Jiménez de Cisneros, Catedráticos, y D. José Hurtado de Mendoza, competente.

Lo que se anuncia á los efectos oportunos, disponiendo se publique en los *Boletines* de este Ministerio y oficiales de las provincias, así como en los tablones de los Institutos que se citan, con arreglo á lo establecido en el art. 5.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

Madrid 27 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 5 de Agosto.)

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. Augusto Romero Echevarría, nombrado por orden de 1.° de Julio último Profesor auxiliar de entrada interino de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, quede adscrito á la Sección de Enseñanzas gráficas, cesando en la de Ciencias exactas que le fué asignada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Comisario Regio de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Fernando Taibo Portela Profesor auxiliar de entrada interino de la Escuela Pericial de Comercio de León, adscrito á la Sección de Ciencias económico-comerciales (para los grupos *A* y *B* y un idioma), con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Comisario Regio de la Escuela Pericial de Comercio de León.

Esta Subsecretaría, accediendo á lo solicitado por D. José María Abalo y Abad, ha resuelto autorizarle para que tome posesión en la Escuela de Comercio de Oviedo de la Cátedra de Lengua inglesa de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián, para la que ha sido nombrado, en virtud de concurso, por Real orden de 5 de Julio último, debiendo, no obstante, continuar encargado de la dirección de la primera de las citadas Escuelas hasta la terminación del presente año académico.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Comercio de Oviedo.

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Manuel González y Hernández Profesor auxiliar de entrada interino de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, adscrito á la Sección de Ciencias exactas, con la gratificación anual de 750 pesetas y 250 más por residencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Comisario Regio de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

ANUNCIO

Se hallan vacantes en las Escuelas de Comercio que á continuación se mencionan las siguientes Cátedras, que han de proveerse por concurso previo de traslación, con arreglo á las prescripciones establecidas en el Real decreto de 30 de Abril último, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha de este anuncio.

Ciencias físico-naturales, Geografía natural y humana é Industrias y Comercio de España, de la Escuela de Santa Cruz de Tenerife.

Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, de la Escuela de Santander.

Aritmética, Geometría, Álgebra, y Cálculo comercial, de la Escuela de Bilbao.

Contabilidad general y Práctica mercantil, de la Escuela de Oviedo.

Lengua francesa, de Santander.

Lengua inglesa, de Oviedo.

Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas, de la Escuela de Bilbao.

Pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante que soliciten, ó de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, á contar desde el de publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se hará publico en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 9.)

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Resuelto á favor de este Ministerio, por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 19 de Julio último, el conflicto surgido con el de la Gobernación, acerca de la Fundación Hospital de Nuestra Señora de la Anunciación, vulgo Mosén Rubí de Bracamonte, y correspondiendo, por tanto, el protectorado de la misma al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes,

Esta Subsecretaría ha acordado que, de conformidad con lo que preceptúa la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se remitan á este Centro, para su examen y aprobación, los presupuestos y cuentas de la nombrada Fundación, que según antecedentes están pendientes de despacho en esa Junta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ÁVILA.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero, que D. J. M. Comyn, en representación de la Sociedad anónima Centro Internacional de Enseñanza, domiciliada en Madrid, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Centro Internacional de Enseñanza. (S. A.) (International Correspondence). Cuaderno de estudio con cuestionario de examen. Primera edición. Contabilidad. Parte sexta.—Madrid, Alcalá, 43. Impresores, Wyman & Sons Reading y Londres. 14,5 por 22,5; 130 páginas, rústica.

Madrid 2 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 5.)

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero, que D. J. M. Comyn, en representación de la Sociedad anónima Centro Internacional de Enseñanza, domiciliada en Madrid, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Centro Internacional de Enseñanza. (S. A.) (International Correspondence Schools). Enseñanza por correspondencia.

Cuaderno de estudio con cuestionario de examen. Primera edición. Contabilidad. Parte quinta.—Madrid, Alcalá, 43. Impresores, Wyman & Sons Reading y Londres. 14,5 por 22,5; 128 páginas, rústica.

Madrid 2 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 5.)

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1914.

(Continuación.)

38.801.—Dolores y gozos al Patriarca San José, á una voz y coro popular, con acompañamiento de órgano, por D. Francisco Antich Carbonell.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con dos páginas y portada (23.945).

38.802.—Dolores y gozos al Patriarca San José, á dos voces y coro popular, con acompañamiento de órgano, por D. Francisco Antich Carbonell.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con tres páginas y portada (23.946).

38.803.—Dolores y gozos al Patriarca San José, á tres voces y coro popular, con acompañamiento de órgano, por D. Francisco Antich Carbonell.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con tres páginas y portada (23.947).

38.804.—Panis Angelicus. Motete al Santísimo Sacramento, á dos voces, con acompañamiento de órgano, por el R. P. Mariano Baixaulí Biguer.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con cuatro páginas y portada (23.948).

38.805.—Alegrías. Pasodoble flamenco, para piano, por don José Lon Gallera.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con cinco páginas y portada (23.949).

38.806.—Impresiones de viaje. (Suite para orquesta.) Número 3. En el Guadalquivir. Transcripción para violín y piano, por D. José Salvador Martí.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con 14 páginas y tres de particella y portada (23.950).

38.807.—Trisagio á la Santísima Trinidad, á tres voces, con acompañamiento de órgano, por el R. P. Fr. Gonzalo de Santa Cecilia.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con cuatro páginas y portada (23.951).

38.808.—Colección de misterios, á una voz ó coro unisonal, por D. Francisco Tito Pérez.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con cuatro páginas y portada (23.952).

38.809.—Dolores de la Virgen, á una voz ó coro unisonal, con acompañamiento de órgano, por D. Francisco Tito Pérez. Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con dos páginas, una sin numerar, y portada (23.953).

38.810.—Misterios gloriosos, á tres voces, con acompañamiento de órgano, por D. Francisco Tito Pérez.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con tres páginas y portada (23.954).

38.811.—Misterios dolorosos, á tres voces, con acompañamiento de órgano, por D. Francisco Tito Pérez.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con dos páginas y portada (23.955).

38.812.—Misterios gozosos, á tres voces, con acompañamiento de órgano, por D. Francisco Tito Pérez.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con tres páginas y portada (23.956).

38.813.—Salutación y súplica á San José, á coro unisonal y solo, por D. Francisco Tito Pérez.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con cuatro páginas y portada (23.957).

38.814.—El problema europeo á fines del siglo XIX y la Cuestión de Oriente á principios del siglo actual, estudios de política internacional moderna, por D. Clemente Blanco Villegas. Málaga, Tipografía de Enrique de Montes, 1914; 8.°, con 111 páginas y tres de epílogo, índice y erratas (203).

38.815.—Lecciones de Geografía descriptiva de España, con arreglo al programa para ingreso en la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte (oficinas), por E. R. y G. F. V. (Emilio Ruiz Domingo y Gonzalo Fernández de la Vega y Frías.—Madrid, Imprenta Central de los Ferrocarriles, 1914; 8.°, con 56 páginas (23.958).

38.816.—Contestaciones al programa de Contabilidad para ingreso en la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte (oficinas), por D. Emilio Ruiz Domingo y D. Gonzalo Fernández de la Vega y Frías.—Madrid, Imprenta Central de los Ferrocarriles, 1914; 8.°, con 19 páginas y modelos (23.959).

38.817.—Manual elemental de Topografía práctica y ligeras nociones de Taquimetría, por D. Bartolomé Cerro y Acuña.—Madrid, Imprenta de los Hijos de R. Álvarez, 1914; un tomo de 13 por 19 centímetros con VII-288 páginas (23.960).

38.818.—Alaín y Vanna. Novela histórica, por Reynés Monlaur, el texto, y Juan Vila, las ilustraciones, traducido por don Ángel Ruiz y Pablo.—Barcelona, Guilar y Pujolar, impresores, 1913; 8.°, con 208 páginas (8.181).

38.819.—El desdén con el desdén. Comedia en verso, original de Agustín Moreto, refundida en tres actos por D. Luis Suñer Casademunt.—Barcelona, Establecimiento tipográfico de Félix Costa, 1913; 8.°, con 67 páginas (8.182).

38.820.—La niña boba ó Buen maestro es amor. Comedia en tres actos, escrita en verso, por Lope Félix de Vega Carpio, refundida al teatro moderno por D. Luis Suñer Casademunt.—Barcelona, Establecimiento tipográfico de Félix Costa, 1913; 8.°, con 83 páginas (8.183).

38.821.—El vergonzoso en palacio. Drama, en tres actos y en verso, de Tirso de Molina, arreglado por D. Luis Suñer Casademunt.—Barcelona, Establecimiento tipográfico de Félix Costa, 1913; 8.°, con 74 páginas (8.184).

38.822.—La Payesa del Montseny. Drama de gran espectáculo, por D. Alfredo Moreno Gil, arreglado, en seis actos, divididos en ocho cuadros, por Luis Racoll, seudónimo de D. Luis Suñer Casademunt.—Ejemplar manuscrito, 4.°, con 192 hojas (8.185).

38.823.—La apuesta de D. Juan Tenorio. Drama, en seis actos, original y en verso, de D. Gonzalo Jover, arreglado por Magnolio Juárez, seudónimo de D. Salvador Suñer Farrés.—Barcelona, Establecimiento tipográfico de Félix Costa, 1913; 8.°, con 117 páginas (8.187).

Madrid 1.° de Marzo de 1915.—*El Jefe del Registro*, EMILIO RUIZ CAÑABATE.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO ACTUAL

38.824.—El Catolicismo, el Paganismo y la Revolución en orden á la dignidad y libertad humanas, por D. Juan Corts Peyret.—Barcelona, Imprenta Elzeviriana, 1914; 8.°, con XVI-368 páginas (8.188).

38.825.—Tratado de Topografía. Topografía minera. Magnetometría. Exploración de los criaderos magnéticos por medio de la aguja imantada, por D. Ricardo Guardiola Saura.—Madrid, Jaime Ratés, impresor, 1915; 4.°, con VIII-410 páginas y láminas (23.961).

(Continuará.) (*Gaceta* del 9 de Junio.)

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ANUNCIO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Julio de 1915,

Esta Subsecretaría ha señalado el día 25 de Agosto próximo, á las once, para la subasta de las obras de construcción de un muro en el Jardín Botánico de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, por la cantidad de 14.999,77 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia ó la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª En el mismo Ministerio, y en el Gobierno civil de cada provincia, se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el día 20 de dicho mes de Agosto, á las trece.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación de este anuncio. Serán escritas en papel sellado de undécima clase, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 450 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

4.ª En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá con arreglo á lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

6.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de dos meses.

7.ª El plazo de garantía se fijará en tres meses.

8.ª Las obras se abonarán por certificaciones en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Madrid, Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ...., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de .... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

(*Gaceta* del 6 de Agosto.)

ÓRDENES

Vista la petición formulada por el Catedrático de Psicología experimental de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central solicitando algunas obras de adaptación y de moblaje en los locales que para instalar el Laboratorio de dicha asignatura se le han asignado recientemente,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que, de acuerdo con el Decanato de la Facultad, formule un presupuesto de aquellas obras que sean verdaderamente urgentes, procurando reducir el coste de ejecución todo cuanto sea posible en atención al estado de los créditos consignados para estas atenciones en el Presupuesto vigente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. CESÁREO IRADIER.

Habiéndose recibido en este Ministerio un proyecto formulado por V. S. de obras de ampliación de armarios, reducido exclusivamente á la Sala núm. 3 del Archivo Histórico Nacional, siendo así que en la orden autorizando la formación de estos proyectos de 27 de Mayo último se refería también á las Salas 2.ª y 4.ª de dicho Establecimiento,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se devuelva á V. S. el proyecto de referencia para que lo amplíe haciéndolo extensivo á las Salas indicadas y á cualquiera otro trabajo de esta índole, á fin de que conocida la cifra total á que el presupuesto alcance resolver lo que más procedente sea.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. RICARDO GARCÍA GUERETA.

Vista la petición formulada por el Catedrático de la asignatura de Física general de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central solicitando la ejecución de algunas obras en los Laboratorios de dicha asignatura y en los retretes y urinarios, cuyas descargas de agua no funcionan en las debidas condiciones,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que, de acuerdo con el Decano de la Facultad, formule un presupuesto de aquellas obras que sean verdaderamente urgentes, procurando reducir el coste de ejecución todo cuanto sea posible, por exigirlo así el agotamiento de los créditos consignados para estas atenciones en el Presupuesto vigente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. CESÁREO IRADIER.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el proyecto de obras de reparación en el Instituto de Figueras, redactado por el Arquitecto D. Manuel Almeda, con un presupuesto de ejecución material importante 21.719,97 pesetas, y que por contrata asciende á 24.977,96 pesetas, á fin de que esa Junta informe acerca del mismo en la forma reglamentaria procedente.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. José Flores Leña, Maestro de Cazalla de la Sierra (Sevilla), haciendo uso del derecho que se le reconoció por Real orden de 8 de Junio último, por haberle privado de la Escuela de Carcabuey, que le corresponde en el concurso de traslado,

Esta Dirección general ha acordado nombrarle Maestro de la Escuela Nacional de Peñaflor (Sevilla), que ha quedado vacante por renuncia en el repetido concurso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 5 de Agosto.)

Vista la instancia de D. Juan Macías Sánchez, Oficial de la Sección de Badajoz, solicitando que se le declare admitido á las oposiciones de la plaza de Jefe de la Sección de Lérida;

Teniendo en cuenta que del contexto de la Real orden se deduce la admisión del interesado, que presentó su instancia dentro del plazo reglamentario, y que sólo por un error de copia no aparece en la parte dispositiva de dicha Real orden,

Esta Dirección general ha acordado declarar que fué admitido por la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

(*Gaceta* del 5 de Agosto.)

Vista la instancia de D. Andrés Sisó Jimeno, solicitando se subsane el error de imprenta nombrándole Maestro de la Escuela Nacional de niños de Bujardo (Zaragoza), en vez de la de Bujaraloz;

Teniendo en cuenta las razones alegadas,

Esta Dirección general ha acordado subsanar el error nombrándole Maestro de la Escuela Nacional de niños de Bujaraloz (Zaragoza).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 5 de Agosto.)

Vista la instancia de D. Pedro Ponce y Pérez renunciando la Escuela de Guancha (Canarias), para que ha sido nombrado en el último concurso de reingreso;

Teniendo en cuenta las razones alegadas,

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 5 de Agosto.)

Vista la instancia de D. Manuel Cámara Carreras, Maestro Nacional de Beas (Huelva), renunciando la Escuela de Higuera de Arjona (Jaén);

Teniendo en cuenta las razones alegadas,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 5 de Agosto.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Jesús Pérez Marín, Maestro de la Escuela de Centenera del Campo (Soria), renunciando la de Durango (Vizcaya);

Teniendo en cuenta las razones alegadas,

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 5 de Agosto.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Teresa Estevez de Castro, Maestra de Burgo de Osma (Soria), solicitando que se le admita la renuncia de la Escuela de Alcanar (Tarragona), que ha obtenido en virtud de la Real orden de 15 de Junio último, dictada como consecuencia del concurso general de traslado, y se la nombre para una de las Escuelas en aquél renunciadas;

Teniendo en cuenta que dicho concurso está definitivamente resuelto por Reales órdenes, contra las que no cabe recurso alguno en vía gubernativa, y que el único derecho reconocido por la citada de 15 de Junio es el de renuncia,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de la Sra. Estevez en cuanto á la nueva petición de Escuelas, y admitirle la renuncia presentada de la de Alcanar (Tarragona).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

(*Gaceta* del 5 de Agosto.)

Vista la instancia de D. Francisco García Moreno, Maestro de la Escuela Nacional de Mojácar, renunciando la Escuela de Macael;

Teniendo en cuenta las razones alegadas,

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(*Gaceta* del 5 de Agosto.)

Vista la instancia de D.ª Antonia Llop Tolosa, Maestra de la Escuela de párvulos de Gerona, renunciando una Escuela desdoblada de Barcelona;

Teniendo en cuenta las razones alegadas,

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 5 de Agosto.)

Vista la instancia de D.ª María Gelonch Jas, Maestra de la Escuela Nacional de Ulldecona (Tarragona), renunciando la Escuela de Alforja (Tarragona);

Teniendo en cuenta las razones alegadas,

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 5 de Agosto.)

Vista la instancia de D. Aurelio Alonso Botas, Maestro de la Escuela Nacional de Valle de Candamo, renunciando la Escuela de Escoredo, en Pravia;

Teniendo en cuenta las razones alegadas,

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(*Gaceta* del 5 de Agosto.)

Vista la instancia de D. Santos García Grávalos renunciando una Escuela de Barcelona;

Teniendo en cuenta las razones alegadas,

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia de refereucia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 8 de Agosto.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Crisanto Acosta Unamuno, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Aldehuela (Ávila), solicitando reconocimiento de servicios;

Teniendo en cuenta que el estar prestando servicio en filas no puede ser en ningún caso causa de perjuicio al interesado,

Esta Dirección general ha acordado se le reconozcan en propiedad los servicios de la Escuela de Aldehuela desde 8 de Mayo de 1914; pero sólo á los efectos del Escalafón y sin derecho alguno á reclamación de haberes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Magdalena Gamarra Valero, Maestra sustituída de una de las Escuelas Nacionales de Sonseca (Toledo), solicitando la vuelta al servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que la interesada justifica que se encuentra restablecida de la dolencia que la obligó á solicitar el pase á la situación de sustituída, y, por consecuencia, capacitada para dedicarse de nuevo al ejercicio de su profesión, y siendo favorables los informes emitidos por la Sección administrativa é Inspección de primera enseñanza de Toledo,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo á D.ª Magdalena Gamarra Valero autorización para volver al servicio activo de la enseñanza en las condiciones que establece el Real decreto de 11 de Julio de 1912.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vista la comunicación de V. S. participando á este Ministerio que, por causas ajenas á su voluntad, no puede realizar la misión que se le había confiado por Real orden de 18 de Junio último de organizar una Colonia escolar,

Esta Dirección general, aceptando las razones alegadas por usía, ha resuelto manifestarle que la subvención de 1.000 pesetas que á tal efecto se le concedió procede que la reintegre al Tesoro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Oposiciones á plazas de Profesoras de Corte y Confección de prendas, y de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Valencia, Granada, Murcia, Oviedo, Santiago, Sevilla, Salamanca, Valladolid y Zaragoza.

Esta Dirección general hace público, para conocimiento de las interesadas, la siguiente rectificación á las listas publicadas en la *Gaceta* del día 30 de Julio último:

1.º D.ª Ángela Dalmau Casademunt, que figura en Corte, debe figurar en Dibujo, por ser las oposiciones que solicitó.

2.º D.ª María del Carmen Padilla Chicano, que figura en Dibujo, debe figurar en Corte, por igual causa que la señora anterior.

3.º D.ª Vicenta Ramona Jodra Ruiz solicitó tomar parte en las dos oposiciones, y sólo figura en Corte, debiendo figurar también en Dibujo.

4.º D.ª Jacinta Bala Lobón, que solicita las oposiciones de Dibujo, y que no figura en la relación publicada por la *Gaceta.*

Madrid 4 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

(*Gaceta* del 6.)

Oposiciones á plazas de Profesoras de Corte y confección de prendas y de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas.

Esta Dirección general hace público, para conocimiento de las interesadas, que D.ª Jacinta Bala Lobón solicita tomar parte en las oposiciones de Corte y confección de prendas, y no en las de Dibujo geométrico y artístico, como equivocadamente se anunció en la *Gaceta* del día 6 del actual.

Madrid 9 de Agosto de 1915.—*El Director general.*—P. O.—SILVELA.

(*Gaceta* del 10.)

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto de 1914 y Real orden de 3 de Septiembre del mismo año,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D.ª Josefa María Bris y Salvador para desempeñar el grupo de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar en la Escuela Normal de Maestras de Albacete, debiendo por ese Rectorado consignarse la oportuna diligencia en el título administrativo de la referida Profesora.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Albacete.

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D.ª Amalia Alegría Corral para que pueda tomar posesión en la Normal de Avila del cargo de Auxiliar numeraria de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Ciudad Real.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE SALAMANCA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Avila y Ciudad Real.

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D. José Aranda Luna, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Granada, para que pueda tomar posesión de su cargo en el Instituto general y técnico de Cabra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señores Directores de la Escuela Normal de Maestros de Granada y del Instituto general y técnico de Cabra.

Departamentos ministeriales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Visto lo informado por el Ministerio de la Guerra en el expediente instruído á instancias del licenciado del Ejército Luis Madroñero Viota en súplica de que la Real orden de esta Presidencia fecha 16 de Diciembre de 1908, sobre la forma en que han de proveerse los destinos de Oficiales quintos de Administración civil y Aspirantes á los mismos del Ministerio de la Gobernación se haga extensiva á los demás Departamentos ministeriales;

Considerando que reorganizados los servicios y el personal dependiente de otros Ministerios por Leyes y Reales decretos posteriores á la reorganización del Ministerio de la Gobernación, es indudable que encontrarán las mismas dificultades en cuanto al nombramiento de interinos, que fueron causa de dictarse la aludida Real orden de 16 de Diciembre de 1908;

Considerando que estos inconvenientes pueden evitarse generalizando la aplicación de las reglas contenidas en la tan repetida Real orden,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer con esta fecha se hagan extensivas á todos los Departamentos ministeriales las reglas contenidas en la de 16 de Diciembre de 1908, dirigida al Ministerio de la Gobernación, y publicada en la *Gaceta* del día siguiente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1915.

DATO

SEÑOR MINISTRO DE ...

(*Gaceta* del 5 de Agosto.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Martes 17 de Agosto de 1915 — Núm. 66

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden autorizando al Catedrático de Valladolid D. Juan Peinador Ramos para continuar en el servicio activo de la enseñanza.*

Real orden disponiendo que desde el próximo curso académico de 1915 á 1916 se apliquen en todas las Universidades del Reino las prescripciones del Real decreto de 11 de Agosto de 1914, con las limitaciones que se publican.

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellanas del de Cáceres á D. José Balcázar y Sabariego, que lo es del de Huesca.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España de la Profesional de la Coruña á D. Gerardo Abad Conde.*

Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Lengua francesa de la de Málaga á D. Pedro Gómez Chaix.

Idem disponiendo se anuncien á concurso de traslado las plazas de Profesor especial que se indican, vacantes en la Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona y en las Periciales de León y San Sebastián.

Idem nombrando Director interino de la Pericial de San Sebastián á D. Miguel A. Victoria y Echevarría.

Idem dictando reglas para la adaptación del plan de estudios establecido por Real decreto de 16 de Abril de 1915 en las Escuelas de Comercio.

ESCUELAS DE NÁUTICA. — *Reales órdenes dictando reglas para la reorganización de las Escuelas Especiales de Alicante, La Coruña y Vigo.*

Real orden nombrando Comisario Regio para la implantación de la Especial de Vigo á D. Eduardo Iglesias Añino.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden aprobando el nombramiento de Maestro del taller de Carpintería artística de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, hecho á favor de D. Joaquín Bretones Castillo.*

SUBVENCIONES. — *Real orden concediendo una de 1.000 pesetas al Sindicato obrero de Nuestra Señora de las Nieves, de Navarredonda de la Sierra (Avila), para el sostenimiento de sus enseñanzas nocturnas para obreros.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.— *Real orden aprobando el proyecto adicional al presupuesto de las obras de construcción en Santander de un Observatorio Meteorológico y Mareógrafo.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.*

Real orden nombrando para las Escuelas que se indican á los Maestros que también se mencionan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden nombrando á D. Manuel Cervera y Díaz Director, en propiedad, de la Escuela Nacional graduada de niños de Valdecilla, Medio Cudeyo (Santander).*

Reales órdenes resolviendo los expedientes que en las mismas se detallan, y que han sido incoados, respectivamente, por el Ayuntamiento de Entrimo (Orense); propietarios y vecinos del pueblo de Rivas (Zamora), y los Ayuntamientos de Quintana del Castillo (León), Proaza (Oviedo) y Becedas (Avila).

Real orden desestimando el recursos de alzada interpuesto por la Diputación provincial de Alava contra el acuerdo que se menciona de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

Idem resolviendo el ídem íd. interpuesto por D.ª Matilde Sánchez, viuda de D. Pedro Quílez, Maestro que fué de Mula (Murcia), contra el acuerdo de la misma Junta Central que le negó derecho á pensión.

Reales órdenes de concesión de subvenciones á la Junta de Señoras del barrio de Natahoyo, de Gijón, para sostenimiento de sus enseñanzas, y á la Cantina escolar de Navarredonda de la Sierra (Avila).

Real orden disponiendo se organice el curso de Dibujo para el próximo año académico de 1915 á 1916.

Real orden confirmando en sus cargos de Inspectores Médico-escolares de Madrid y de Odontólogos escolares á los señores que se mencionan.

Idem disponiendo se inscriban en el Registro especial de este Ministerio las Mutualidades escolares que figuran en la relación que se publica, concediéndolas una bonificación social de 50 pesetas.

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES. — *Nombrando Practicante enfermero de la Facultad de Medicina de Salamanca á D. Federico Grande.*

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Anunciando á concurso de traslado las plazas de Profesor especial que se indican, vacantes en la Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona y en las Periciales de León y San Sebastián.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el primer trimestre del año actual.* (Continuación.)

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Remitiendo á informe del Arquitecto Sr. Repullés y Segarra la comunicación del Decano de la Facultad de Ciencias llamando la atención sobre la falta constante de agua en el Jardín Botánico.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Disponiendo que se dé por terminada la agregación de las Maestras D.ª Ignacia Bargiela Chaparro y doña Joaquina Gómez á la Inspección de Sevilla y que se pongan al frente de sus Escuelas tan pronto como termine el período de vacaciones*

Órdenes resolviendo las consultas formuladas por las Secciones administrativas de Alava y Ciudad Real sobre los extremos que respectivamente se detallan.

Admitiendo la renuncia hecha por D.ª Felipa Pérez de Paz, Maestra de Granada, de la Escuela práctica aneja á la Normal de Segovia, para la que fué nombrada en virtud del concurso general de traslado, y demás extremos que se mencionan.

Órdenes desestimando las peticiones que en

las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por el Alcalde Presidente de la Junta local de Santa Colomba de Somoza (León); D. Juan Marín Rodero, Maestro de El Buste (Zaragoza); D. Antonio Abril y D. Lorenzo Villada Palacios, Maestros de Aranda de Duero (Burgos) y Villanueva del Campo (Zamora); D.ª María del Valle Martín Aguilar, Maestra de Iznájar (Córdoba), y D. Miguel Sánchez Muñoz, Maestro de Cortegana (Huelva).

SECCIÓN SEGUNDA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Tomasa de la Rosa Malfeito, Maestra de Villafranca de los Barros (Badajoz); varios Maestros de Madrid que prestan servicio en las Secciones de la graduada aneja á la Normal de esta Corte, y los Ayuntamientos de Perarrúa (Huesca) y Amieva (Oviedo).*

Nombrando á D. Juan A. Izquierdo Gómez Profesor del curso breve para Maestros y Maestras de Valencia, en la vacante por renuncia de D. Ignacio Tarazona Blanch.

SECCIÓN TERCERA. — *Desestimando la petición de dispensa de edad para concursar á plazas de alumnas becarias de los Jardines de la Infancia formulada por doña María Butrón Moreno.*

ARQUITECTURA ESCOLAR. — *Órdenes dictadas en los expedientes relacionados con la ampliación de locales y graduación de Escuelas en Górliz (Vizcaya), Alicante (barrio de Benalúa), y Almacellas (Lérida).*

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN. — *Real decreto disponiendo circule franca por el Correo la correspondencia que los Jefes de las Secciones administrativas é Inspectores de primera enseñanza expidan en las condiciones reglamentarias.*

Centros docentes.

ESCUELA CENTRAL DE INTENDENTES MERCANTILES.—*Convocatoria para la matrícula no oficial.*

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de esa Universidad D. Juan Peinador Ramos, en que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 de igual mes;

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rel Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Catedrático continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Subsistentes aún, porque satisfactoriamente para todos los intereses no se han podido resolver, algunas de las dificultades que se tuvieron en cuenta para dictar la Real orden de 11 de Marzo del corriente año, por la cual quedó en suspenso la aplicación de las reformas en el régimen de la enseñanza universitaria establecidas por Real decreto de 11 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que desde el próximo curso académico de 1915 á 1916 se apliquen en todas las Universidades del Reino las prescripciones del expresado Decreto, con las limitaciones siguientes:

1.ª Continúan en suspenso hasta nueva orden las disposiciones relativas al examen de ingreso en Facultad.

2.ª La agrupación de asignaturas para los exámenes de prueba de curso se aplicará desde Junio próximo á los alumnos que en el de 1915-16 comiencen los estudios universitarios en cualquiera de las cinco Facultades, sea como preparatorio de las que exigen este período previo ó como primer curso de las que carezcan de aquél.

3.ª Para los alumnos que tienen ya empezada su carrera seguirá vigente el régimen actual de los exámenes por asignatura, pero todos los exámenes, sin excepción, se harán ante Tribunal de tres Profesores, constituído en la forma indicada por el Reglamento de Universidades de 22 de Mayo de 1859, el de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901 y demás disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

(Gaceta del 11.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellana del Instituto general y técnico de Cáceres, con el sueldo que actualmente disfruta, á D. José Balcázar y Sabariego, que desempeña en la actualidad igual Cátedra en el Instituto de Huesca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Salamanca y Zaragoza y Directores de los Institutos generales y técnicos de Cáceres y Huesca.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Gerardo Abad Conde Catedrático numerario de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, que le corresponden por su número en el Escalafón.

Por consecuencia de este nombramiento, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de Principios de Estadística, Geografía económica y Comunicaciones y Transportes, de que el interesado es titular en la Escuela de Las Palmas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Santiago y Sevilla y Directores de las Escuelas Profesionales de Comercio de La Coruña y Las Palmas.

Servicios y méritos de D. Gerardo Abad Conde.

Catedrático numerario, por oposición, de Geografía comercial de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas desde 15 de Junio de 1914.

Por Real orden de 15 de Septiembre del mismo año fué agregado á la Escuela de Comercio de La Coruña para desempeñar la Cátedra de Economía política y Derecho mercantil.

Profesor interino de Derecho mercantil y marítimo en la Escuela de Náutica de La Coruña.

Profesor mercantil.

Doctor en Derecho.

Maestro Superior de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Pedro Gómez Chaix Catedrático numerario de Lengua francesa de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, debiendo continuar en la misma situación de excedente que en la actualidad tiene reconocida.

Por consecuencia de este nombramiento, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de Lengua inglesa, de que el interesado es titular en dicha Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

Méritos y servicios de D. Pedro Gómez Chaix.

Catedrático numerario, por oposición, de Lengua francesa del Instituto de segunda enseñanza de Santiago desde 27 de Mayo de 1890.

En virtud de permuta pasó á la Cátedra de Lengua inglesa de la Escuela de Comercio de Málaga.

Ha sido Secretario de esta Escuela durante veintidós años.

Cursó la segunda enseñanza en la Escuela Belsunce, de Marsella, y recibió el grado de Bachiller en Letras en la Universidad de Montpeller.

Profesor mercantil.

Doctor en Filosofía y Letras.

Licenciado en Derecho.

Individuo de varias Sociedades científicas y literarias.

Letrado consultor del Consulado de Francia en Málaga.

Se halla en posesión de las Palmas Académicas de Francia.

Autor de varias obras, entre ellas una titulada *Apuntes acerca de los Tribunales de Comercio y su establecimiento en España*, declarada de mérito en su carrera, previo dictamen del Consejo de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Real decreto de 16 de Abril del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncien á concurso de traslación las siguientes plazas vacantes de Profesor especial: la de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona; las de iguales enseñanzas de las Escuelas Periciales de Comercio de León y San Sebastián y las de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de estas dos últimas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director interino de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián á D. Miguel A. Victoria y Echevarría, Catedrático numerario del mismo Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Para la debida interpretación de las disposiciones transitorias 8.ª y 9.ª del Real decreto de 16 de Abril último, é inmediata aplicación de sus artículos 39 á 45,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se tengan en cuenta las siguientes instrucciones para la matrícula de alumnos de las Escuelas de Comercio, según hayan de considerarse comprendidos en el período preparatorio, grados elemental, medio ó superior, ó pertenecieren á las Secciones elementales é inauguración de éstas.

Período preparatorio.

1.ª En el próximo curso de 1915 á 1916 se establecerán las enseñanzas del primer año del período preparatorio del plan de 1915 para los alumnos de nuevo ingreso. Los ejercicios de examen de entrada se verificarán en la segunda quincena del mes de Septiembre próximo, con arreglo á lo que previene el artículo 8.º del Real decreto de 16 de Abril último.

2.ª Asimismo se establecerán las del segundo año del mismo período que sean precisas, para que los alumnos que tuvieran aprobado parte del preparatorio según el plan de 1903 ó el de 1912 puedan completar este período con arreglo al nuevo plan dentro del próximo curso, no encontrándose en el caso de haber de cursar simultáneamente asignaturas incompatibles en su estudio.

Al expresado fin les será permitido á los alumnos que se hallasen en este caso matricularse oficialmente de la totalidad de las materias que les faltaran para completar las que integran el primero y segundo años del período preparatorio, en cuanto no hubieran de cursar conjuntamente la asignatura de Nociones de Ciencias físico-naturales con la de Geografía Natural, la de Elementos de Aritmética y de Geometría con la de Ampliación de Aritmética y Elementos de Álgebra, y los dos primeros cursos de Francés.

3.ª Las siguientes equivalencias entre las asignaturas de los planes de 1903 y 1912, y las del establecido por el Real decreto citado, determinarán en cada caso las de éste, que son abonables á los alumnos que comenzaron sus estudios con arreglo á los planes anteriores.

Planes de 1903 y 1912.	Plan de 1915.
Aritmética y Nociones de Geometría métrica (1912).	Elementos de Aritmética y de Geometría.
Elementos de Derecho político y administrativo (1912).	Rudimentos de Derecho y de Filosofía moral.
Geografía general (1903 y 1912).	Geografía Natural, con la asignatura precedente de Nociones de Ciencias físico-naturales. Geografía Humana.
Historia de España é Historia Universal (1903), ó Historia Universal y especial de España (1912).	Historia de España y sus relaciones con la Universal.

Planes de 1903 y 1912.	Plan de 1915.
Lengua francesa, lectura y traducción (1903) ó Francés (primer curso, 1912).	Francés (primero y segundo cursos).
Gramática de la Lengua castellana (1903) ó Ejercicios de Gramática castellana (1912).	Ejercicios de Gramática castellana.
Caligrafía (1903 ó 1912).	Caligrafía.
Elementos de Física, Química é Historia Natural (1903).	Nociones de Ciencias físico-naturales.

Grado elemental.

4.ª Teniendo en cuenta las equivalencias contenidas en la regla anterior y la circunstancia transitoria en que pueden encontrarse los alumnos que al terminar el presente curso hubieren completado el período preparatorio, se constituirá el primer año del grado elemental, en el curso de 1915 á 1916, con las asignaturas siguientes:

Clases orales.

Álgebra y Cálculo mercantil elementales (plan de 1912).
Legislación mercantil española, primer curso (plan de 1915).
Francés, segundo curso (plan de 1912).
Inglés, primer curso (plan de 1912).

Clases prácticas.

Dibujo lineal (plan de 1915).
Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales (plan de 1915).
Taquigrafía, primer curso, y Mecanografía (plan de 1915).

En el curso de 1916 á 1917 las enseñanzas de primero y segundo años del grado elemental estarán integradas, sin excepción, por las asignaturas que se señalan por el Real decreto de 16 de Abril último, todas de lección alterna, excepto la de Contabilidad general, que será diaria, debiendo ser de dos horas las clases de Práctica mercantil.

5.ª Los alumnos que en el próximo curso hubieran de estudiar el segundo del período elemental lo efectuarán con arreglo al plan de 1912.

6.ª Desde el 30 de Septiembre de 1916, para los alumnos que no hubieran completado los estudios del período elemental con sujeción á los planes de 1903 ó de 1912, se establece el siguiente cuadro de equivalencias:

Planes de 1903 ó de 1912.	Plan de 1915.
Elementos de Aritmética, Algebra y Cálculo mercantil (1903), ó Algebra y Cálculo mercantil elementales (1912).	Ampliación de Aritmética y Elementos de Algebra, y Cáculo comercial.
Física y Química aplicadas al Comercio (1912).	Nociones de Ciencias físico-naturales.
Geografía económico-industrial de Europa y Universal (1903), ó Geografía comercial de Europa y especial de España (1912).	Industrias y Comercio de España.
Lengua francesa, escritura y conversación (1903), ó Francés, segundo curso (1912).	Francés, tercer curso.
Lengua inglesa, lectura y traducción (1903), ó Inglés, primer curso (1912).	Inglés, primero y segundo cursos.
Teneduría de libros y Prácticas mercantiles (1903), ó Contabilidad general y Oficina mercantil, con simulación de una Casa de comercio (1912).	Contabilidad general. Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales, y Práctica mercantil.
Legislación mercantil (1903), ó Derecho mercantil y marítimo (1912).	Legislación mercantil española, primero y segundo cursos.
Lengua inglesa, escritura y conversación (1903), ó Inglés, segundo curso (1912).	Inglés, tercer curso.
Dibujo y Caligrafía (1912).	Dibujo lineal.
Taquigrafía y Mecanografía, primer curso.	Taquigrafía, primer curso, y Mecanografía.
Taquigrafía y Mecanografía, segundo curso.	Taquigrafía, segundo curso.

Grado medio.

7.ª Los alumnos que hayan terminado ó completen los estudios del período elemental antes de 1.º de Octubre de 1916, con arreglo á los planes de 1903 ó 1912, podrán cursar las enseñanzas del grado medio del nuevo plan en dos años, distribuyendo las asignaturas del siguiente modo:

PRIMER AÑO EN LOS CURSOS DE 1915 Á 1917

Clases orales.

Ampliación de Álgebra (diaria).
Contabilidades especulativas (alterna).
Administración económica (alterna).
Legislación de Aduanas (alterna).
Alemán ó Italiano, primer curso (diaria).

Clases prácticas.

Técnica comercial, primer curso (bisemanal, de dos horas).
Perfeccionamiento de Francés (bisemanal).
Perfeccionamiento de Inglés (bisemanal).

SEGUNDO AÑO EN LOS CURSOS DE 1916 Á 1918

Clases orales.

Cálculo financiero (alterna).
Contabilidades oficiales (alterna).
Mercancías y Nociones de procedimientos industriales (alterna).
Comunicaciones y Transportes (alterna).
Legislación mercantil comparada (alterna).
Alemán ó Italiano, segundo curso (alterna).

Clases prácticas.

Técnica comercial, segundo curso (cuatrisemanal, de dos horas).
Perfeccionamiento de Francés (bisemanal).
Perfeccionamiento de Inglés (bisemanal).

La asignatura de Mercancías y Nociones de procedimientos industriales se sustituirá en la anterior distribución por la de Elementos de Física y de Química experimentales aplicadas al Comercio para los alumnos que por proceder del plan de 1903 hubieren aprobado la de Tecnología industrial.

Á partir del curso de 1917 á 1918 las enseñanzas de primer año, y desde el siguiente las del segundo, del grado medio, se compondrán, sin excepción, de las asignaturas que se determinan en el Real decreto de 16 de Abril último; el tercer curso entrará en vigor en el de 1919 á 1920.

8.ª Los alumnos que el próximo curso hubieran de estudiar el segundo del grado de Profesor mercantil lo efectuarán con arreglo al plan de 1903.

9.ª Para los Contadores ó Peritos mercantiles que hubieran efectuado sus estudios con sujeción á los planes de 1903 ó de 1912, ó hubieran completado este grado ajustándose á las reglas 4.ª y 6.ª aquí dispuestas, cualquiera que sea la época en que comiencen los estudios del grado medio, se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias:

Planes de 1903 y 1912.	Plan de 1915.
Física y Química aplicadas al Comercio (1912).	Elementos de Física y Química experimentales aplicadas al Comercio.
Historia Natural aplicada al Comercio y conocimiento de productos comerciales (1912).	Primeras materias para la industria, con Elementos de Historia Natural.
Tecnología industrial ó estudio de las principales industrias nacionales (1903).	Primeras materias para la industria, con Elementos de Historia Natural, y Mercancías y Nociones de procedimientos industriales.
Geografía económico-industrial de Europa y Universal (1903).	Principios de Estadística y Geografía económica, primer curso, y Geografía económica, segundo curso.
Geografía comercial de Europa y especial de España (1912).	Principios de Estadística y Geografía económica, primer curso.
Geografía comercial, industrial y en particular del Imperio de Marruecos (1912).	Geografía económica, segundo curso.
Economía política (1912) ó Economía política aplicada al Comercio y Derecho administrativo (1903).	Economía política.

10. Los alumnos que en 30 de Septiembre de 1916 no hubieran terminado sus estudios del grado de Profesor mercantil según el plan de 1903 se adaptarán al nuevo, teniendo en cuenta las equivalencias de las asignaturas de aquel período con relación á las del grado medio que á continuación se detallan, además de las que se consignan en la regla anterior:

Plan de 1903.	Plan de 1915.
Álgebra y Cálculo mercantil superior.	Ampliación de Álgebra, y Cálculo financiero.
Derecho mercantil internacional y Elementos de Hacienda pública.	Administración económica.
Contabilidad de Empresas y de la Administración pública.	Contabilidades especulativas. Contabilidades oficiales, y Técnica comercial, primero y segundo cursos.
Legislación de Aduanas y conocimiento de los Tratados de comercio vigentes.	Legislación de Aduanas.

Plan de 1903.	Plan de 1915.
Reconocimiento de productos comerciales y prácticas de Laboratorio.	Elementos de Física y de Química experimentales aplicados al Comercio.
Lengua alemana ó italiana (lectura y traducción).	Alemán ó Italiano, primero y segundo cursos.
Lengua alemana ó italiana (escritura y conversación).	Alemán ó Italiano, tercer curso.

Grado superior.

11. Queda en suspenso lo prevenido en el apartado 2.º del artículo 11 del Real decreto de 16 de Abril último, en la parte que hace referencia al ingreso en la Sección Comercial de los Licenciados en Ciencias físicas, químicas ó naturales ó en Farmacia y de los Ingenieros Industriales.

Los exámenes de ingreso en las otras dos Secciones superiores tendrán lugar en la segunda quincena de Septiembre próximo; constarán de dos ejercicios, práctico y oral, y versarán sobre las materias siguientes:

Para la Sección superior Actuarial.

Cálculo mercantil, Contabilidad y Economía política, para los Licenciados en Ciencias exactas.

Ampliación de Matemáticas fundamentales al estudio del Cálculo infinitesimal, para los Profesores mercantiles.

Para la Sección superior Consular.

Geografía económica, Legislación española de Aduanas y lectura y traducción ó primer curso de Inglés ó Alemán, para los Licenciados en Derecho.

Prolegómenos de Derecho político, civil, penal y procesal, para los Profesores mercantiles.

12. Serán de abono los estudios verificados con la misma denominación é igual ó mayor extensión en Escuelas de Comercio ú otros Centros docentes oficiales, estableciéndose además para los Profesores mercantiles la equivalencia de las asignaturas de Ensayo, Análisis y Valoración de los productos comerciales con la de Historia y Reconocimiento de los productos comerciales de los planes de 1901, 1903 ó 1912, y dispensándose á los Licenciados en Ciencias exactas del estudio de la de Análisis infinitesimal con aplicación al cálculo de Probabilidades.

13. Los Profesores mercantiles del plan de 1903 que verificasen los estudios superiores de la Sección Comercial, podrán efectuarlo en un solo curso, agrupando en él las siguientes asignaturas:

Química industrial.

Legislación aduanera comparada.

Fomento de la producción y del Comercio nacionales.

Política económica de los principales Estados.

Marruecos y posesiones españolas.

14. El título de Profesor mercantil superior, como límite de la carrera de Comercio, establecido por el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, queda equiparado al de Intendente mercantil de la Sección comercial.

Á quienes encontrándose en posesión del primero desearan obtener el segundo podrá concedérseles el canje de aquél por éste sin efectuar otra reválida después de aprobar las anteriores asignaturas, prescindiendo de la de Política económica de los principales Estados, pero habiendo de satisfacer la diferencia de los derechos de título los que no lo alcanzaron gratuitamente por virtud de oposición y obtención de premio extraordinario.

15. En el próximo curso de 1915 á 1916 se establecerán en la Escuela Central las enseñanzas del primer año de las Secciones superiores Actuarial y Consular, extendiéndose á las del segundo en el curso siguiente.

Los Licendiados en Derecho, al cursar el primero y segundo año de la Sección Consular, deberán completar con el segundo y tercer cursos el estudio del Inglés ó Alemán.

Secciones elementales.

16. Las Secciones elementales de Sevilla, Valencia y Zaragoza, y una de las de Madrid, Barcelona y Málaga, la femenina ó la de adultos, según el Claustro acuerde, se instalarán por ahora en los mismos edificios que ocupan las Escuelas de que forman parte.

El Director de cada una de estas dos últimas Escuelas recabará seguidamente de la Diputación provincial, Ayuntamiento y Cámara de Comercio la cesión de local adecuado por su capacidad y situación en donde establecer las enseñanzas de la otra Sección. Estas gestiones las llevarán á cabo los mencionados Directores por mediación del Rector de la Universidad respectiva, quien, en caso de ineficacia de aquéllas, procurará sea debidamente alojada la Sección en otro Establecimiento oficial dependiente de su Autoridad.

Si llegado el 15 de Septiembre próximo no pudiera disponerse de local ninguno en que abrir las enseñanzas el Director dispondrá que provisionalmente se organicen también en las aulas de la Escuela, anteponiendo las clases de la Sección femenina á las de adultos, con intervalo prudencial entre ambas, y dando cuenta de todo ello á este Ministerio.

En todos los casos la Escuela facilitará el material académico necesario al mejor funcionamiento de las Secciones y sufragará sus gastos normales.

17. En la segunda quincena del mes de Agosto se anunciará la matrícula, que estará abierta al público en los días 1.º al 15 del mes siguiente, en la Secretaría de la Escuela ó en el local de la Sección si ocupara otro diferente.

Los aspirantes solicitarán su ingreso en la Sección, mediante instancia escrita de su puño y letra en papel de duodécima clase y dirigida al Director de la Escuela, habiendo de justificar, por declaración de sus padres, tutores ó encargados, ó el testimonio de dos vecinos de la localidad, ó bien por exhibición del certificado de nacimiento, que no tiene menos de catoree años de edad, y acompañar certificado de vacunación relativo á los cinco años anteriores.

La inscripción y matrícula serán totalmente gratuitas.

Á los efectos expresados, actuará de Secretario el Profesor ó Profesora especial de oficina mercantil de la Sección, llevando un libro talonario numerado con tres boletines para cada cada inscripción, de los que entregará uno al aspirante al tiempo de verificarla, remitirá diariamente el segundo á la Secretaría de la Escuela y retendrá el otro encuadernado.

Terminado dicho plazo, se formará una relación general de todos los aspirantes inscritos, por orden numérico de sus boletines, y el Director, oído el parecer del Regente, y atendiendo á las condiciones del local, decretará la matrícula de los admisibles, cuyos nombres se expondrán al público, el día 18 de Septiembre, en los tablones de anuncios de la Escuela y de la Sección para conocimiento de los interesados.

18. Al inaugurar las enseñanzas del primer cursillo, se procederá á la formación de los grupos de alumnos que previene el art. 40 del Real decreto de 16 de Abril último, cada uno de los cuales se procurará no exceda de 20, y á la organización de las clases, dentro del espacio de tres horas por el mismo señalado, en forma que no resulten incompatibilidades

de asistencia indebidas ni se establezcan intervalos innecesarios.

Para marcar una norma indicadora del modo como puede darse fácilmente satisfacción á lo anteriormente dispuesto, se fijan á continuación dos modelos de cuadro horario, voluntariamente á seguir por los Regentes, al determinar el que deben someter á la aprobación de los Directores:

1.º—Para el supuesto de dos grupos de alumnos.

LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	Horas.	MARTES, JUEVES Y SÁBADOS
GRUPO A		
Operaciones aritméticas...	6 á 7	Aritmética mercantil.
Nociones de Contabilidad.	7 á 8	Geografía (bisemanal). Ortografía (semanal).
Mecanografía.....	8 á 9	Caligrafía.
GRUPO B		
Aritmética mercantil.....	6 á 7	Operaciones aritméticas.
Geografía (bisemanal).... Ortografía (semanal).....	7 á 8	Nociones de Contabilidad.
Caligrafía.....	8 á 9	Mecanografía.

2.º—Para el supuesto de tres grupos de alumnos.

GRUPO A		
Operaciones aritméticas...	8 á 9	Caligrafía.
Geografía.....	9 á 10	Aritmética mercantil.
Nociones de Contabilidad.	10 á 11	Mecanografía y Ortografía.
GRUPO B		
Caligrafía.....	8 á 9	Operaciones aritméticas.
Aritmética mercantil.....	9 á 10	Geografía.
Mecanografía y Ortografía.	10 á 11	Nociones de Contabilidad.
GRUPO C		
Mecanografía y Ortografía.	8 á 9	Aritmética mercantil.
Operaciones aritméticas...	9 á 10	Nociones de Contabilidad.
Geografía.....	10 á 11	Caligrafía.

19. Con el fin de disponer seguidamente de la cooperación de los Ayudantes interinos en el actual período de organización de las Secciones elementales, los Directores de las Escuelas de Madrid, Barcelona, Málaga, Sevilla, Valencia y Zaragoza procederán al nombramiento inmediato de los Profesores de esta clase que determina el art. 44 del mencionado Real decreto de 16 de Abril, á propuesta de los respectivos Regentes, como en el mismo se dispone, quedando autorizados para ampliar, al terminar el plazo de matrícula, el número de Ayudantes interinos con dos nuevos nombramientos sin derecho á retribución del Estado en las Secciones en que las inscripciones llegaran á 50.

Para estos nombramientos de Ayudantes interinos retribuídos ó gratuitos, cuando por haber de pertenecer á Secciones destinadas á enseñanzas de la mujer no recayeran en varones, como asimismo para el nombramiento de Profesora especial de Oficina mercantil, no será necesario hasta 1.º de Enero de 1918 que las designadas se hallen en posesión del título de Contador, Perito ó Profesor mercantil, si ostentan el de Maestra ú otro académico, dando de este modo tiempo á que en todas las expresadas capitales se forme profesionalmente el personal femenino necesario al desempeño de estas funciones.

Al distribuir el Regente las clases normales con arreglo á las aptitudes pedagógicas de los Profesores tendrá en cuenta que, por razón de su cargo y el de Profesor ó Profesora especial de Oficina mercanttil á uno ú otro compete, ó bien á ambos encargándose de diferentes grupos de alumnos, la enseñanza de las Nociones de Contabilidad para el mejor desenvolvimiento de las prácticas del segundo cursillo, de la misma manera que las clases de Caligrafía y de Mecanografía habrán de confiarse respectivamente al Ayudante calígrafo y al Mecanografista.

También podrán los Regentes de las Secciones femeninas hacer que intervengan en la enseñanza las Inspectoras en tanto no queden desatendidos el orden en los locales de estudio, la inspección de las alumnas, los servicios auxiliares de Secretaría en la Sección y demás funciones que las son propias.

DISPOSICIONES GENERALES

20. Para el próximo curso no se admitirá matrícula oficial más que en las asignaturas que se determinan en las reglas establecidas en la presente Real orden.

Tampoco en los exámenes ordinarios y extraordinarios se verificarán más pruebas de estudios de enseñanza no oficial que sobre las asignaturas que hayan sido objeto de explicación para los alumnos oficiales durante el mismo curso.

21. Las asignaturas de los planes de 1903 y 1912 que subsistan en el próximo curso serán explicadas por los Profesores á cuyas Cátedras estaban asignadas antes de decretarse el nuevo plan.

22. En la formalización de la matrícula se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre Tarjetas de indentidad escolar en el Real decreto de 23 de Octubre de 1914 y Real orden de 8 de Febrero de 1915, rectificando la de 8 de Diciembre de 1914.

23. Las peticiones de validez de asignaturas aprobadas en otros Centros oficiales de enseñanza se dirigirán á los Directores de las Escuelas, quienes decretarán la formación del oportuno expediente por la Secretaría respectiva, acordando aquéllos en definitiva la resolución que proceda, y dando cuenta á la Subsecretaría del Ministerio, al terminar cada período de matrícula, de las conmutaciones concedidas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Comercio.

(*Gaceta* del 11.)

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para la reorganización de la Escuela Especial de Náutica de Alicante, en consonancia con el Real decreto de 28 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º El personal académico y las enseñanzas que tendrá afectas serán los que á continuación se expresan:

D. José Bauzá y Soler, Cosmografía y Navegación.
» Eduardo Fajardo Chápuli, Mecánica.
» José Tarí Navarro, Matemáticas.
» Juan Bautista Albert Blasco, Física.
» José Núñez de Cela y López, Geografía é Historia.
» Elier Manero Pineda, Derecho y Legislación.
» Manuel Cantos Company, Dibujo.
» Miguel Pérez Contilló, Inglés.
» Ricardo Domenech, Higiene.
» Miguel Morales Almiñana, Auxiliaría de enseñanzas profesionales.

D. Joaquín Bellido y Lloréns, Auxiliaría de enseñanzas generales.

D. Fernando Guardiola y Mayer, Auxiliaría de Enseñanzas físico-mecánicas.

2.º Queda confirmado en propiedad el Profesor numerario de Cosmografía y Navegación D. José Bauzá y Soler, según lo prevenido en el párrafo segundo de la segunda disposición transitoria del citado Real decreto y con arreglo á las Reales órdenes de 3 de Febrero y 26 de Marzo de 1914, entendiéndose que los restantes Profesores están nombrados con carácter interino.

3.º Hasta tanto que el personal mencionado pueda percibir los haberes que le correspondan con cargo al presupuesto de este Ministerio, disfrutará los que la Diputación provincial de Alicante tenga á bien asignarle, ó, en otro caso, prestará sus servicios gratuitamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Especial de Náutica de Alicante.

(Gaceta del 10.)

Ilmo. Sr.: Para la reorganización de la Escuela Especial de Náutica de La Coruña, en consonancia con el Real decreto de 28 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º El personal académico y las enseñanzas que tendrá afectas serán los que á continuación se expresan:

D. Antonio López Perea, Cosmografía y Navegación.
» Antonio Fernández y Fernández, Mecánica.
» Francisco Batista Díaz, Matemáticas.
» Mauro Antolín Cantalapiedra y Barrasa, Física.
» Federico Fernández Sar, Geografía é Historia.
» Gerardo Abad Conde, Derecho y Legislación.
» Leopoldo Santa Marina San Germán, Dibujo.
» Luis Mayor Moreno, Inglés.
» Antonio Rodríguez Rouco, Higiene.
» Juan Martí Segarra, Auxiliaría de enseñanzas profesionales.

D. Eduardo Sanjurjo Camino, Auxiliaría de enseñanzas generales.

D. Carlos Allones Roffignac, Auxiliaría de Enseñanzas físico-mecánicas.

2.º Queda confirmado en propiedad el Profesor numerario de Cosmografía y Navegación D. Antonio López Perea, según lo prevenido en el párrafo segundo de la segunda disposición transitoria del citado Real decreto y con arreglo á las Reales órdenes de 8 de Noviembre de 1913 y 16 de Enero de 1914, entendiéndose que los restantes Profesores están nombrados con carácter interino.

3.º Hasta tanto que el personal mencionado pueda percibir los haberes que le correspondan con cargo al presupuesto de este Ministerio, disfrutará los que la Diputación provincial de La Coruña tenga á bien asignarle, ó, en otro caso, prestará sus servicios gratuitamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Especial de Náutica de La Coruña.

(Gaceta del 10.)

Ilmo. Sr.: Para la organización de la Escuela Especial de Náutica de Vigo, en consonancia con el Real decreto de 28 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º El personal académico y las enseñanzas que tendrá afectas, serán los que á continuación se expresan:

D. Rafael López Soler, Cosmografía y Navegación.
» Teófilo González Berganza, Mecánica.
» Germán Lenzano Montero, Matemáticas.
» Ricardo de Sádaba y Capablanca, Física.
» José Rotea y García, Geografía é Historia.
» Wenceslao Requejo Pérez, Derecho y Legislación.
» Mariano González Santos, Dibujo.
» Senén Buenaga, Inglés.
» Cándido Rasilla, Higiene
» Francisco Cano Wais, Auxiliaría de enseñanzas profesionales.

D. Antonio Iglesias Curty, ídem de enseñanzas generales.
» Cecilio López da Veiga, ídem de enseñanzas físico-mecánicas.

2.º Los expresados Profesores quedan nombrados con carácter interino.

3.º Hasta tanto que el personal mencionado pueda percibir los haberes que le correspondan con cargo al presupuesto de este Ministerio, disfrutará los que el Ayuntamiento de Vigo ú otra Corporación local tenga á bien asignarle, ó, en otro caso, prestará sus servicios gratuitamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Especial de Náutica de Vigo.

(Gaceta del 10.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Eduardo Iglesias Añino Comisario Regio para la implantación de la Escuela Especial de Náutica de Vigo, creada por Real decreto de 28 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 10.)

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Desestimada por Real orden de esta fecha, de acuerdo con el informe de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, la reclamación formulada por D. Juan Martínez Herrera contra el nombramiento de Maestro de taller de Carpintería artística de la Escuela de Artes y Oficios de Almería,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Maestro del referido taller á favor de D. Joaquín Bretones Castillo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que percibirá desde el 22 de Abril último, fecha en que fué nombrado para el mencionado cargo por la Dirección de la citada Escuela.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Sindicato obrero de Nuestra Señora de las Nieves, de Navarredonda de la Sierra (Ávila), una subvención de 1.000 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas nocturnas para obreros que, con carácter gratuito, tiene establecidas.

Esta cantidad se librará en firme, con cargo al crédito de 75.000 pesetas consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Auxilios y subvenciones», del vigente presupuesto, y á nombre del Presidente del mencionado Sindicato D. Pablo Moreno Arribas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Aprobado en principio por Real orden de 10 de Abril último el presupuesto adicional al que se ha realizado en Santander para la construcción de un Observatorio Meteorológico y Mareógrafo, y cumplidas las formalidades necesarias para la aprobación definitiva, á saber: conformidad del actual contratista Sr. Sicilia para la ejecución de las obras en las mismas condiciones que el proyecto primitivo y acuerdo de la Diputación provincial y Ayuntamiento de la capital de contribuir al pago de dicho presupuesto adicional en igual participación que lo han hecho en el recientemente ejecutado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto adicional de que se trata, por su presupuesto de contrata que asciende á 8.574,11 pesetas, adjudicando la ejecución de las obras al contratista D. Félix Sicilia, con la misma baja de 0,50 por 100 que hizo en la subasta del primitivo proyecto, ó sea en la cantidad líquida de 8.531,35 pesetas, cuyo pago ha de realizarse en la siguiente forma: el 26,75 por 100 el Ayuntamiento de Santander, ó sean 2.282,14 pesetas; el 26,25 por 100 la Diputación provincial, 2.239,49, quedando el 47 por 100 restante á cargo del Estado, y cuya participación, importante 4.009,72 pesetas, será satisfecha con cargo al crédito de 600.000 pesetas que para los servicios de Construcciones civiles se consigna en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto D. Alfredo de la Escalera y contratista don Félix Sicilia.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Segismundo Bergay y Roure, Maestro de San Andrés de la Barca (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. José Padro y Canudas, Maestro de Castelvell y Villar (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Joaquín Menéndez y Rodríguez, Maestro de Bárcena, en Tineo (Oviedo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Inocencio Cartagena Manzanera, Maestro de Villamesías (Cáceres), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Cáceres.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Carmen Sánchez y Sánchez, Maestra de Algemesí (Valencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Francisco Ortiz de Sócano y Villar, Maestro de Murga (Álava), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Alava.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Valentín Bóveda Salazar, Maestro de Villamaderne (Vitoria), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Alava.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Marcelino Benito Ibeas, Maestro de la Escuela Nacional de Hurones (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Marcelina Arretegui Olaseoaga, Maestra de la Escuela de Aya (Guipúzcoa), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Guipúzcoa.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Basilio Fonturbel Vicario, Maestro del barrio de La Reineta, San Salvador del Valle (Vizcaya), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Vizcaya.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Prudencio Valentín Rodríguez Grande, Maestro de Puentenansa (Santander), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Santander.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Marciala Neguerneta y Sáenz de Cabezón, Maestra de Fuenmayor (Logroño), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Logroño.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Antonio Redondo Sánchez, Maestro de Cuencabuena (Teruel), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Teruel.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Juan José Mainar Roche, Maestro de la Escuela mixta de Bea (Teruel), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Teruel.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Vicenta Sara y Otaño, Maestra de Oteiza de Solanas (Navarra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Navarra.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Gabriel Cardoso Granados, Maestro de Leganés (Madrid), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Rafaela Palomo Villarroya, Maestra de Leganés (Madrid), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Jorge Marinas Lázaro, Maestro de Valverde del Majano (Segovia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Segovia.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Victorio Mariscal Rodríguez, Maestro de Cerralbos (Toledo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Toledo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Pablo Mallofré Gene, Maestro de una de las Escuelas de Barcelona, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Verificado ante la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio el sorteo prevenido por las disposiciones vigentes para adjudicar Escuelas á los Maestros que solicitaron su reingreso con ocasión del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* de 19 de Julio, á los que cumplieron penas impuestas por expediente gubernativo, á los que vuelven al Magisterio activo, después de disfrutar licencia ilimitada, convocada con arreglo al Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, al Inspector de primera enseñanza D. Francisco Gómez Navarro, y á los que tienen derecho reconocido, ha tenido el resultado siguiente:

D. Juan Sáenz de Valluarca, Escuela de San Asensio (Logroño).
» Miguel Guevara Navalón, de Aracena (Huelva).
» Manuel Reyes Gutiérrez, de Madrid.
» Emilio Cabezas Fernández, de Villagatón (León).
» Emilio Nieto Muro, de Trives (Orense).
» Guillermo Heras y Velasco, de Barcelona.
» Pedro Gómez Moreno, de Madrid.
» Francisco Gómez Navarro, de Moncada (Valencia).
» Basiliano Jara Sánchez, de Sección de graduada de Alicante.
» Leoncio Suárez Ibáñez, de Cabezón de la Sal (Santander).

Y, en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se nombre á los interesados para las Escuelas que se mencionan.

2.º Que cubran las vacantes de sueldos que á continuación se relacionan, en las provincias siguientes:

Sr. Heras, 3.000 pesetas, en Málaga,
» Gómez Moreno, 2.500, en Valencia.
» Reyes, 2.500, en Álava.
» Suárez Ibáñez, 1.650, en Baleares.
» Gómez Navarro, 1.375, en Murcia.
» Guevara Navalón, 1.100, en Logroño.
» Cabezas Fernández, 1.100, en Logroño.
» Nieto, 1.100, en Orense.
« Jara, 1.100, en Castellón.

Conservando el Sr. Sáenz de Valluarca las 1.100 pesetas de su sueldo asignadas á la provincia donde presta sus servicios, y

3.º Que las Secciones administrativas de primera enseñanza á que corresponden las Escuelas den cuenta tan pronto como se posesionen los Maestros á aquellas donde radiquen los sueldos, á fin de que puedan llevar á efecto la reducción correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 10.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Maestro de la Escuela graduada de niños de Valdecilla, Medio Cudeyo (Santander), D. Manuel Cervera y Díaz, en solicitud de que se le nombre Director de la misma;

Teniendo en cuenta que concurren en él las circunstancias especificadas en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y que es favorable el informe emitido por la Inspección técnica del ramo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar Director en propiedad de la Escuela Nacional graduada de niños de Valdecilla, Medio-Cudeyo (Santander), á D. Manuel Cervera y Díaz, sin remuneración alguna por residencia por ser inferior á 2.000 almas el Censo de población de la localidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Entrimo (Orense) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para el agregado de Olelas;

Teniendo en cuenta que la Escuela cuya creación se solicita está incluída en el arreglo escolar aprobado para la provincia de Orense;

Considerando que el Ayuntamiento dispone de local, material suficiente y moderno y casa-habitación para el Maestro, demostrado en la forma que previenen las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo últimos, y sólo falta en el expediente la certificación de solidez del edificio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que, previa la presentación en el Ministerio de la mencionada certificación, se cree en Olelas, Ayuntamiento de Entrimo (Orense), una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del Presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material nocturno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído por los propietarios y vecinos del pueblo de Rivas, distrito municipal de Viñas, partido judicial de Alcañiz (Zamora), en solicitud de que se cree en el mismo una Escuela de asistencia mixta, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Varios vecinos de Rivas, Municipio de Viñas (Zamora), solicitan la creación por cuenta del Estado de una Escuela en aquel pueblo, donde no existe ninguna, y á causa de la distancia de cinco kilómetros á la más próxima quedan los niños sin recibir instrucción.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente y el Ayuntamiento apoya la petición y dice que en el pueblo de Rivas se cuenta con amplios locales, tanto para dar la enseñanza como para vivienda del Maestro.

»El Negociado y la Sección son de parecer que debe crearse la Escuela con carácter voluntario ínterin no se lleve á cabo el arreglo escolar;

»Considerando que el pueblo de Rivas carece de Escuela y dista cinco kilómetros de la más próxima;

»Considerando que en el arreglo escolar figura la creación en Rivas de una Escuela de asistencia mixta;

»Considerando que el Ayuntamiento facilita los locales necesarios,

»El Consejo opina que procede crear por cuenta del Estado la Escuela solicitada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, creándose, al efecto, una plaza de Maestro, dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 166,66 por material de enseñanza de la clase diurna, 250 por gratificación de la clase de adultos y 62,50 por material de la clase nocturna, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamieno de Quintana del Castillo (León) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, en el anejo Abano;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el Consejo de Instrucción pública modificando el arreglo escolar de la provincia y asignándole Escuela al agregado de Abano;

Considerando que el Municipio de referencia ofrece local y material en condiciones, justificados ambos extremos en la forma que previenen las disposiciones legales vigentes;

Vistos el Real decreto de 24 de Julio de 1913 y Real orden de 10 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto crear en Abano, Ayuntamiento de Quintana del Castillo (León), una Escuela Nacional de asistencia mixta, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas por personal, 250 por gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material de adultos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias del Alcalde del Ayuntamiento de Proaza (Oviedo) en solicitud de que se incluya en el Presupuesto del Estado el sostenimiento de la Escuela en el barrio de Santa María de Traspeña;

Teniendo en cuenta que la Escuela que se solicita figura en la Real orden del arreglo escolar de 30 de Abril de 1912, y que se halla funcionando con carácter particular y subvencionada desde 1.º de Febrero de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se abone, con cargo al Presupuesto general, la dotación de la Escuela mencionada, si bien la concesión no podrá tener efecto ínterin no se remitan á este Ministerio, por conducto y con informe de la Inspección de primera enseñanza, los documentos á que se refiere la Real orden de 10 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Becedas (Ávila) solicitando el aumento de una Sección en cada una de sus Escuelas (una de niños y otra de niñas), que funcionan en régimen graduado, con dos Secciones, desde Octubre de 1910;

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio;

Considerando que el Ayuntamiento se compromete á satisfacer los alquileres de casa-habitación para los nuevos Maestros;

Considerando que no figura en el expediente relación firmada por el Inspector de primera enseñanza del mobiliario moderno y material pedagógico suficiente que ha debido adquirir el Ayuntamiento de Becedas para el inmediato funcionamiento de las dos nuevas Secciones;

Vistos el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y las Reales órdenes de 28 de Marzo y 23 de Junio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que, previa la presentación en este Ministerio de la relación de material y mobiliario referida, se creen con destino á las graduadas de Becedas (Ávila) dos plazas, una de Maestro y otra de Maestra de Sección, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, dotadas anualmente cada una con 1.000 pesetas de personal y 166,66 por material de enseñanza, más 250 de gratificación y 62,50 de material de adultos para la de niños.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por la Diputación provincial de Álava contra el acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 8 de Abril de 1914 que le negó el reintegro de las cantidades que había ingresado en los fondos de Derechos pasivos por retribuciones convenidas de los Maestros interinos que servían en aquella provincia durante los tres primeros trimestres de 1913 y oponiéndose á ingresar los correspondientes al cuarto trimestre de dicho año;

Teniendo en cuenta que no compete la reclamación de las retribuciones ingresadas ó debidas ingresar en dicho Centro con anterioridad á la fecha fijada en la circular de 20 de Diciembre de 1913 á la Diputación provincial sino á los propios interesados directamente, porque se trata del ejercicio de una acción referente á derechos que corresponden á la esfera patrimonial de los interesados y cuyo ejercicio sólo puede estar encomendado al titular de dichos derechos, que en este caso sólo pueden serlo los Maestros interesados, y que, por consiguiente, una vez ingresadas esas cantidades sólo podrán

solicitar su devolución aquellos que se crean con derecho á ellas, para que previa la formación del oportuno expediente de cada caso se resuelva lo que sea procedente,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto, confirmando el acuerdo impugnado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Matilde Sánchez, viuda de D. Pedro Quílez, Maestro que fué de Mula (Murcia), contra el acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, que le negó el derecho á pensión á dicha señora;

Resultando que al expediente se acompaña una certificación expedida en 17 de Enero de 1913 por el Jefe de la Sección de Instrucción pública de la provincia de Murcia, haciendo constar que el 23 de Diciembre de 1879 D. Pedro Quílez practicó ejercicios á mejorar de dotación, los cuales le fueron aprobados por unanimidad; que la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio informó en 27 de Mayo de 1913 el recurso de referencia en el sentido de que no ha lugar á lo solicitado por la reclamante, pero que si ante la Dirección general de primera enseñanza se justifica debidamente que se concedió al finado la autorización indicada, podría en tal caso ser modificado el acuerdo que se recurre;

Considerando que de los documentos que aparecen unidos á este expediente queda suficientemente demostrado que don Pedro Quílez, en las oposiciones verificadas en Mayo y Noviembre de 1865, fué aprobado y calificado para obtener Escuelas dotadas con 1.650 y 1.375 pesetas; que la Dirección general de Instrucción pública dictó acuerdo en 1.º de Mayo de 1866, considerando á dicho funcionario que desempeñaba la Escuela del pueblo de Doña María (Almería) como si la hubiera obtenido por oposición, y que el mismo Maestro, con posterioridad, practicó ejercicios á mejorar la dotación, los cuales le fueron aprobados por unanimidad, resultando, por tanto, evidente que el Sr. Quílez continuó prestando sus servicios en el Magisterio en virtud de la indicada autorización de la Dirección general, y teniendo en cuenta la disposición ministerial de 16 de Junio de 1878 el Sr. Quílez se encontraba desempeñando la Escuela de San Javier (Murcia), y que en el año siguiente aprobó los primeros ejercicios de oposición en la misma provincia, debe reconocerse á dicho Maestro como comprendido en la indicada Real orden, y, por tanto, con derecho la interesada á disfrutar de los beneficios que pretende,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido disponer que se admita el recurso promovido por D.ª Matilde Sánchez, viuda de D. Pedro Quílez, Maestro que fué de Mula (Murcia), y se modifique el acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio concediendo la pensión correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Junta de señoras del barrio del Natahoyo, de Gijón (Oviedo).

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha Junta, una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D.ª Guadalupe Barbachan, Tesorera de la expresada Junta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D.ª Lilia Palacios Rodríguez,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á la Cantina escolar establecida en Navarredonda de la Sierra (Ávila), una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, art. único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Ávila y á favor de D.ª Lilia Palacios Rodríguez en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Terminado el curso de Dibujo verificado con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Agosto de 1914, y debiendo organizarse para el próximo año académico el mencionado curso, en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 28 de Mayo y orden de 23 de Junio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que de conformidad con las citadas disposiciones, se organice el curso de Dibujo para el próximo año académico de 1915 á 1916.

2.º Queda abierta la matrícula para dicho curso, pudiendo los solicitantes elevar sus instancias, en papel correspondiente, á esa Dirección general hasta el día 10 de Septiembre próximo, haciendo constar la Sección en que desea cada cual inscribirse, y el domicilio del solicitante.

3.º El orden de admisión será el siguiente:

a) Maestros ó Profesores especiales que hayan asistido al curso de Dibujo anterior.

b) Maestros ó Profesores especiales que se matriculen por primera vez.

Los Maestros de fuera de Madrid que soliciten figurar en el curso deberán dejar en sus Escuelas sustituto competente, elevando sus instancias por conducto y con informe de la Inspección de primera enseñanza.

4.º Para la admisión de los solicitantes se exigirá un examen previo de Dibujo, que habrá de verificarse del 20 al 30 de Septiembre próximo, ante un Tribunal compuesto, para Maestros, del Director del curso, un Profesor de Dibujo de Instituto, de Madrid, y el encargado de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, y para Maestras, la Directora del curso, la Profesora de Dibujo de la Normal de Maestras de Madrid y un Profesor de Dibujo de Instituto, también de esta Corte, debiendo ser inscritos los que, á juicio del Tribunal, tengan mejor preparación, y siempre, cuando se trate de Profesores especiales, que no sean mayores de treinta y cinco años.

5.º El número de alumnos admitidos será el de 30 en cada una de las dos Secciones, y una vez comenzado el curso no se proveerán las vacantes que puedan ocurrir. Si el número de los solicitantes de la Sección de Maestros fuese menor que el número de plazas de dicha Sección, se prescindirá del examen que determina el número anterior.

6.º Los alumnos que hayan verificado sus estudios de Dibujo durante dos cursos no podrán ser admitidos nuevamente.

7.º El Director del curso llevará un Registro de asistencia

á las clases, perdiendo el curso el alumno que deje de asistir á 15 lecciones.

8.° Las clases tendrán lugar de cinco á siete de la tarde para los Maestros, y de tres y media á cinco y media para la Sección de Profesores especiales.

La Dirección general, á propuesta del Director del curso podrá modificar las horas de clase, haciéndolo público en el tablón de anuncios, en el cual se fijará también la lista de los alumnos admitidos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 10 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en la base 3.ª del concurso general convocado para proveer las plazas de Inspectores Médico-escolares de 20 de Octubre de 1913;

Teniendo en cuenta lo que determina el párrafo tercero del artículo 4.° del Real decreto de 20 de Septiembre del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en sus cargos de Inspectores Médico-escolares de Madrid á los señores D. José Palancar y Tejedor, D. Joaquín Sanz Blanco, don Rafael Tolosa Latour, D. Vicente Castro de la Jara, D. José García del Diestro, D. José Sanz Barrio, D. Ramón Prieto Pulpeiro, D. José González Huecas, D. Francisco Argüelles Saco, D. José Pin Sucona, D. Vicente Rodríguez Camuñas, D. Vicente Jimeno y Rodríguez, D. Antonio Urzunnuzaga é Iturriga, don Germán Tejero Moreno, D. Eduardo Gómez Gereda, D. Cristóbal Jiménez Encina, D. Eusebio Oyarzabal Merino, D. Ramón Antolín Becerro, D. Luis Rodríguez Hernández, don Antonio Madrid Moreno, D. Joaquín Tena Sicilia, D. Francisco J. Rincón y Lazcano, D. Francisco Carmona Caucín, D. Vicente Fernández Soler, D. Francisco Masip y Valls, D. Julio Ortega y Pérez, D. Carlos Tovar y Mediano, D. Vicente Álvarez R. Villamil, D. Julián Olano de la Torre, D. Sergio Álvarez R. Villamil, D. Valentín Sama y Pérez, D. Rosendo Castells y Valleespí, D. Manuel Naranjo y Rute, D.ª Concepción Aleixandre Ballester, D. Eduardo Pascual y López, D. José Mejía y García y don Bruno Ortega Melero.

Es asimismo voluntad de S. M. confirmar en sus cargos de Odontólogos escolares á D. Bernardino Landete y Aragó, nombrado en 14 de Marzo de 1911, y D. Juan Triviño y Fernández, nombrado en 20 de Octubre de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 10 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación, para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por el Real decreto de 7 de Julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Mutualidades citadas sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio, conforme á lo prevenido en los artículos 30 y 31 del Reglamento de 11 de Mayo de 1912, y que se conceda á cada una de ellas una bonificación social de 50 pesetas, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

En cuanto á los beneficios de inscripción y bonificación concedidos por Real orden de 3 de Mayo último á las Mutualidades escolares Don Miguel Sales Juliá y Madre de Dios, de Valencia, y Aguirre, de Cuenca, quedan anulados por tratarse de Asociaciones infantiles constituídas en Escuelas particulares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

RELACIÓN de Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y á las que se concede una bonificación social de 50 pesetas.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Virgen de los Desamparados	D.ª Vicenta Casablanca	Grao	Valencia.
Nuestra Señora de los Desamparados	» Vicenta Garcés	Melilla	Melilla.
La Previsión Infantil	D. Francisco Martínez	La Coruña	La Coruña.
Ancora del Porvenir	» Marcelo Samará	Artesa de Segre	Lérida.
La Previsión	D.ª M.ª de los Dolores Devesa Núñez.	San Pedro de Villar	La Coruña.
San Fernando	» Carmen Becquer	Sevilla	Sevilla.
San Fausto	» Concepción Mestres	Alguaire	Lérida.
La Perla del Hogar	D. Salvador Fontdevila	Idem	Idem.
La Virgen de la Paloma	D.ª Elena Ruiz Patiño	Madrid	Madrid.
San José	D. Andrés de Anta	Puertollano	Ciudad Real.
La Primavera Infantil	» Jaime Matamala	Bellcaire	Lérida.
El Porvenir	D.ª María Regina García López	Serantes	La Coruña.
Nuestra Señora de la Soledad	D. Ignacio Santos Carbonero	Barajas de Madrid	Madrid.
Mutualidad Escolar de la Escuela Nacional de niños de Pineda	» Manuel Sera y Moret	Pineda	Barcelona.
Idem de niñas de Pineda	» Juan Juncosa	Idem	Idem.
El Ahorro Infantil	» Severo Valdés	Tremañes	Oviedo.
Egara	» Ramón Sala Corbera	Tarrasa	Barcelona.
Matilde Ridocci	D.ª Desamparados Tudela	Carcagente	Valencia.
Mutualidad escolar de Martorell	» Mercedes Baduell	Martorell	Barcelona.
Martorellense	D. Ignacio Gall	Idem	Idem.
Asociación mutualista	D.ª Pilar Bertoméu	Mataró	Idem.
San José	D. José Pedrosa	Melilla	Melilla.
San Cayetano	D.ª Carolina de Castro	Sevilla	Sevilla.
Nuestra Señora de la Esperanza	» Raimunda María Castañón	Idem	Idem.
Purísima Concepción	» Encarnación Molino	Melilla	Melilla.
San Ildefonso	D. Ildefonso Rodríguez	Los Navalmorales	Toledo.
Santa Ana	D.ª Ana Pedrosa	Melilla	Melilla.
Maisonnave	D. Alberto Blanco	Alicante	Alicante.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Nuestra Señora del Carmen	D.ª Carlota Lucena	Sevilla	Sevilla.
Santa Eulalia	D. Luis Barbany Uñó	Santa Eulalia de Ronsana.	Barcelona.
Begas (niños)	» Saturnino Vendrell	Begas	Idem.
Idem (niñas)	D.ª Francisca Petit	Idem	Idem.
Monserrat	D. José Pericot	Castellás	Lérida.
Santa Amalia	» Joaquín Jordá	Figueras	Gerona.
Movera	» Antonio Usón	Zaragoza	Zaragoza.
Teresiana	D.ª Monserrat Brustenga	Santa Eulalia de Ronsana.	Barcelona.
Mutualidad escolar de Mataró	D. Juan Bautista Parés	Mataró	Idem.
Nuestra Señora del Pilar	D.ª María Riu	Albesa	Lérida.
Luis Vives	D. Angel Lava Ferrer	Segovia	Segovia.

(*Gaceta* del 11 de Agosto.)

Subsecretaría.

*

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ORDEN

Hallándose vacante la plaza de Practicante-enfermero de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo á D. Federico Grande, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Real decreto de 16 de Abril del corriente año se anuncian á concurso de traslación las siguientes plazas vacantes de Profesor especial:

Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona y de las Periciales de Comercio de León y San Sebastián.

Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de las expresadas Escuelas Periciales.

Pueden optar á dicha traslación los Profesores numerarios de las mismas asignaturas en Escuelas de Comercio y los de alguna enseñanza análoga que perteneciendo á Establecimientos oficiales diferentes sean Contadores ó Peritos mercantiles.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director del Centro en que sirvan, en el término de veinte días, á contar desde el de inserción de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de los Establecimientos oficiales de enseñanza; lo cual se advierte para que los Jefes de los mismos dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 10.)

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO ACTUAL

(Continuación.)

38.826.—«Biblioteca Científico-filosófica». Los retrasados escolares (anormales). Conferencias médico-pedagógicas, por M. Nathan y H. Durot. Versión española.—Madrid, Tipolitografía L. Faure, 1915; 4.°, con VII-362 páginas y láminas (23.962).

38.827.—Recuerdos y añoranzas. Libro de poesías, por don José María Torrents y Solé.—Barcelona, Imprenta «La Hormiga de Oro», 1914; 8.°, con 199 páginas (8.189).

38.828.—Filosofía crítica. Exposición sumaria de los grandes problemas del Fundamentalismo, como introducción á los estudios filosóficos, por D. Buenaventura Pelegrí y Torné. Lérida, Imprenta de Sol y Benet, 1914; 8.°, con 342 páginas, tres de índice y colofón.

38.829.—Resumen de Historia de la Lengua y Literatura española, por D. José Rogerio Sánchez.—Madrid, Imprenta Renacimiento, 1915; 8.°, con 400 páginas (23.963).

38.830.—Narraciones escolares. Primera serie, por el Reverendo P. Francisco Finn, S. J. Traducción de D. Salvador Sedó y Llorens.—Barcelona, Librería Religiosa. Sin año (1914); 8.°, con II-78 páginas (8.190).

38.831.—Amor filial ó La carcajada, por Felipe D'Ennery. Arreglo del francés por D. Emilio Armengod Cotolí.—Ejemplar escrito á máquina; un tomo en 4.°, con 26 páginas el acto primero, 15 el segundo y 10 el tercero (8.191).

38.832.—Edmond Sullivan. Comedia, en tres actos, en prosa y verso, por Modesville. Arreglada á la escena española por D. Emilio Armengod Cotolí.—Ejemplar escrito á máquina; 4.°, con 26 páginas el acto primero, 22 el segundo y 11 el tercero (8.192).

38.833.—Mecánica general. Algoritmo mecánico. Cinemática. Dinámica, por D. Nicomedes Alcayde Carvajal.—Guadalajara, Establecimiento tipográfico de Antero Concha, 1915; 4.°, con VIII-864 páginas (82).

38.834.—Llestres Valensianes, por D. Francisco Ombuena Thous.—Valencia, Imprenta de Juan B. Lleonart, 1915; 8.°, con 78 páginas y una de colofón (1.250).

38.835.—Europeo. Lengua internacional facilísima. Gramatiko é Krestomatio, por D. Andrés Bravo del Barrio.—Madrid, Imprenta de *El Reformista Pedagógico,* 1914; 8.° menor, con 31 páginas (23.964).

38.836.—El cuarto artículo de la ley Natural moralizada. Comedia, en cuatro actos, en prosa y verso, por D. Miguel Benejam Argimbau.—Barcelona, Imprenta Viuda Clavero. Sin año (1914); 8.°, con 112 páginas (8.193).

38.837.—El que nace para ser pobre. Comedia, en tres actos, con arreglo, en cuatro actos, en prosa y verso, por D. Miguel Benejam Argimbau.—Barcelona, Imprenta Viuda Clavero. Sin año (1914); 8.°, con 81 páginas (8.194).

38.838.—El Sol alumbra para todos. Comedia, en tres actos, con arreglo en seis cuadros, en prosa y verso, por D. Miguel Benejam Argimbau.—Barcelona, Imprenta Viuda Clavero. Sin año (1914); 8.°, con 71 páginas (8.195).

38.839.—Barcelona típica, por D. Alejandro Font Pla.—Barcelona, Fidel Giró, impresor, 1914; 8.°, con 236 páginas y una de índice (8.196).

38.840.—Taquigrafía de la Lengua castellana. Tratado teórico-práctico, por D. Carlos Rodríguez Entrerríos y Capdevila. Madrid, Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, 1914; 4.°, con 198 páginas y una de erratas (23.965).

38.841.—Frente al mar. El Ladronzuelo. El chiquito de los quiebros. La muerte del tordo, por D. José López Pinillos (Parmeno).—Madrid, Imprenta de V. Rico, 1914; 8.°, con 256 páginas (23.966).

38.842.—Historia de la Lengua y Literatura castellana (desde los orígenes hasta Carlos V), por D. Julio Cejador y Frauca. Madrid, Tipografía de la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 1915; 4.° mayor, con XX-505 páginas, dos de erratas y colocación de láminas (23.967).

38.843.—Países y Razas. Las aspiraciones nacionalistas en diversos pueblos, por D. Luis de Eleizalde.—Bilbao, Imprenta, Litografía y Encuadernación Viuda é Hijos de Grijelmo, 1914; 8.°, con VI-149 páginas (176).

38.844.—Ejercicios prácticos de Física elemental, por don José Estalella Graells.—Barcelona, Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar, 1914; 4.°, con VIII-147 páginas (151).

38.845.—La Electricidad al alcance de todos, por L. Graetz. Versión de la séptima edición alemana, por D. Esteban Terradas é Illa.—Barcelona, Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar,1914; 4.°, con VII-212 páginas (8.197).

38.846.—Manual práctico de Farmacia, por el Dr. P. E. Alessandri. Traducción de la cuarta edición italiana, por D. José López Capdepón.—Barcelona, Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar, 1914; 4.°, con X-633 páginas (8.198).

38.847.—Recetario fotográfico. Colección de 537 fórmulas y procedimientos, por el Dr. Luis Sassi. Versión de la quinta edición italiana. por J. de D. S. H.—Barcelona, Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar, 1914; 8.°, con 303 páginas (8.199).

38.848.—Compendio de Física y Química, por Juan Kleiber, la parte de Física, y D. José Estalella, la parte de Química. Traducción de la parte de Física, por D. José Estalella.—Barcelolona, Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar, 1914; 8.°, con XI-384 páginas (8.200).

38.849.—La novela de la obrera. Novela premiada, por don Carlos de Vitis. Traducida de la última edición, por J. de D. S. H. Ilustraciones de Enrique Casanovas.—Barcelona, Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar, 1914; 8.°, con 368 páginas (8.202).

38.850.—La industria lechera. Estudio y ensayo de la leche, elaboración y venta. Fabricación de mantecas. Fabricación de quesos. Asociaciones lecheras. Contabilidad y administración, por L. Morelli. Traducción de D. Pedro J. Girona.—Barcelona, Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar, 1914; 8.°, con VI-296 páginas (8.203).

38.851.—Jimy el misterioso. Comedia, en cuatro actos, basada en una novela de M. O. Henry y escrita con arreglo á la comedia de P. Arinstrong, alias Jimy Valentín, por T. N. Claramora, seudónimo de D. Ramón Caralt Sanromá.—Ejemplar escrito á máquina; 8.°, con 49 hojas el acto primero, 48 el segundo, 40 el tercero y 28 el cuarto (23.968).

38.852.—Higiene del niño. El libro de las madres. Cómo ha de criarse al niño. (Puericultura y Maternología), por D. Baldomero González Álvarez.—Madrid, Imprenta de la Viuda de A. Álvarez, 1914; 8.°, con 228 páginas (23.969).

38.853.—Guía práctica del agricultor. El agricultor y la hacienda de campo. Organización de las fincas rurales. Dirección de las empresas agrícolas, por D. Fernando Zapata Angulo. Madrid, Imprenta de la Viuda de Álvarez, 1914; 4.°, con III-310 páginas (23.970).

38.854.—Método elemental de mandolina española ó bandurria, por D. Félix de Santos y Sebastián.—Barcelona, Litografía é Imprenta de música Joaquín Mora. Sin año (1915); folio, con 18 páginas (8.204).

38.855.—«Biblioteca Científico-filosófica». El mundo de la vida, consideraciones como manifestación de un poder creador, de una inteligencia directiva y de un propósito final, por D. Alfredo Russel Vallace.—Madrid, sin Imprenta (Tipolitografía de Luis Faure), 1914; 4.°, con VIII-488 páginas y láminas (23.971).

38.856.—Teatro infantil. Cuaderno II (para niñas). La fuente de las virtudes (diálogo). El sueño de Laura (zarzuela). El jardín de Magdalena (alegoría). Broma inocente (sainete). La ciega de Alcudia (zarzuela), por D. Manuel Medina Olmos.—Granada, Tipografía de López Guevara, 1914; 4.°, con 72 páginas.

38.857.—Joselito (Gallito chico). Pasodoble torero, por don Jorge Torralba Laza la letra y la música.—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi. Sin año (1915); folio, con 11 páginas y portada (909).

38.858.—El novio de la artista (couplet). Pasodoble torero, por D. Jorge Torralba la letra y la música.—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi. Sin año (1915); folio, con siete páginas (910.)

38.859.—Anuario Eclesiástico de España, 1915.—Barcelona, E. Subirana. Sin año (1915); 8.°, con 140 páginas (8.205).

38.860.—La Psiquiatría del Médico práctico, por D. Antonio Fernández Victorio y Cociña.—Madrid, Imprenta Clásica Española, 1915; 8.°, con IX-384 páginas (23.972).

38.861.—El Zaffi moro. Canción morisca, por D. Ricardo Yust y García la música y D. Gaspar Ribas Gómez la letra.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con tres hojas (23.937).

38.862.—Nociones fundamentales de Estática gráfica. Texto y atlas, por D. Emilio Delgado Maqueda y D. Jesualdo Martínez Vivas.—Segovia, Antonio San Martín, Imprenta y Librería, 1914; 4.° y 4.° apaisado, con 114 páginas y tres de índice y erratas el texto y 17 láminas el atlas.

38.863.—Cartilla del aspirante á Caminero, Peón y Capataz, por D. Julio Larrañaga Mendía.—Cuenca, Imprenta y Encuadernación «La Conquense», á cargo de A. Oliver, 1914; 8.°, con 92 páginas y una de índice (51).

38.864.—De la neutralidad y de los beligerantes en campo de neutros, caso de guerra terrestre, por D. José María de Santos y Cía.—Barcelona, Sociedad general de publicaciones, 1914; 8.°, con XXIII-189 páginas (23.974).

38.865.—Álbum Conchita la Trianera. Cuaderno núm. 23. Colección de canciones originales. Bohemia. España torera. Trenzas de oro. Música de Rafael Gómez Martínez. Letra por don Ignacio Muñoz Rodríguez —Ejemplar manuscrito; 8.°, con nueve páginas (23.975).

38.866.—*La Ilustración Artística*. Periódico semanal de Literatura, Artes y Ciencias. Tomo XXXIII. Año 1914. Director, don Manuel María Angelón.—Barcelona, Montaner y Simón, 1914; folio, con 844 páginas y cuatro de índice (8.206).

38.867.—Nueva Geografía Universal. Los países y las razas. Tomo V.—Barcelona, Montaner y Simón, 1914; 4.° mayor, con 676 páginas y láminas (8.207).

38.868.—Legislación industrial. El trabajo y el capital en la industria. Tomo II, por D. Francisco Gutiérrez-Gamero y de Laiglesia.—Madrid, Imprenta de F. Moliner, 1914; 4.° menor, con 463 páginas y una de índice (23.976).

38.869.—La Alcazaba. Letra de Víctor Rojas. Música de don José del Castillo y Díaz.—Ejemplar manuscrito; folio, con 8 hojas (23.977).

38.870.—Huelva. Mazurka, por D. Francisco Beltrán Suero. Ejemplar manuscrito; folio, con cuatro páginas.

38.871.—Á orillas del Odiel. Mazurka, por D. Francisco Beltrán Suero.—Ejemplar manuscrito; folio, con tres páginas.

38.872.—El paganismo contemporáneo en los pueblos celtolatinos, por D. Pablo Sebillot. Versión española.—Madrid, Imprenta de Antonio García Izquierdo, 1914; 8.°, con 466 páginas (23.979).

38.873.—Cálculo gráfico y Nomografía, por D. M. D'Ocagne.

Versión española.—Madrid, Tipolitografía L. Faure, 1914; 8.°, con 466 páginas y una de erratas (23.979).

38.874.—Canción de Otoño. El cornetilla. Lo que no debe decirse. Letra de D. Eduardo Montesinos. Música por D. Ernesto Ruiz de Arana y Mavillard.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (dos cada número) (23.980).

38.875.—Coplas de ciegos. El tango de moda. Duetto. La primera con letra de D. Jerónimo Gómez, la segunda de D. Antonio Estremera. Música por D. Ernesto Ruiz de Arana y Mavillard.—Ejemplares manuscritos; 4.° apaisado, con cuatro hojas (dos en cada número) (23.981).

38.876.—S'embuy y es soldat guerrillé. Comedia, en dos actes, en prosa y vers, en menorquí, andalús y castellá, por D. Miguel Benejam Argimbau.—Barcelona, Imprenta Viuda Clavero. Sin año (1915); 8.°, con 51 páginas (3.208).

(Continuará.) (*Gaceta* del 9 de Junio.)

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ORDEN

Habiéndose dirigido á este Ministerio el Decano de la Facultad de Ciencias manifestando que el Catedrático de la asignatura de Mineralogía y Botánica de dicha Facultad ha llamado la atención sobre la falta constante de agua que existe en el Jardín Botánico desde que se instalaron los contadores, causando grandes perjuicios á las plantaciones, sobre todo en la época actual en que tan necesarios son los frecuentes riegos,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se transcriban á V. S. estas manifestaciones, á fin de que informe á este Ministerio sobre las causas que motivan esta falta de agua y los medios precisos para remediarlo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ENRIQUE REPULLÉS Y SEGARRA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Habiendo cesado las causas que aconsejaron la agregación de las Maestras Nacionales D.ª Ignacia Bargiela Chaparro y D.ª Joaquina Gómez á la Inspección de primera enseñanza de esa provincia,

Esta Dirección general ha acordado que se dé por terminada aquélla, ordenando á las referidas Profesoras que se pongan al frente de sus Escuelas tan pronto como termine el período de vacaciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Visto el expediente de consulta incoado á instancias del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza Álava sobre cuál debe ser el período reglamentario de permanencia en filas para los Maestros que van á cumplir este servicio;

Teniendo en cuenta que de dar de nuevo posesión á los Maestros que disfrutasen de licencia temporal se daría muy frecuentemente el caso de tener que dejar de nuevo la Escuela en plazo próximo, y por otra parte, hay muchos soldados á quienes se les concede licencia ilimitada, resultando en la mayoría de los casos que no vuelven á ser llamados al servicio, y de esperar los tres años que señala la ley se les irrogaría grandes perjuicios,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Que cuando los Maestros que vuelvan del servicio lo hagan con licencia ilimitada, se les dé posesión de su Escuela, y

2.° Que cuando la licencia sea limitada no se les dé posesión hasta tanto no se la den ilimitada ó termine el tiempo reglamentario de su terminación en filas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁLAVA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de consulta incoado á instancias de la Sección administrativa de primera enseñanza de Ciudad Real sobre abono de haberes, y de conformidad con lo informado por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Que D. Mariano Izquierdo no tiene derecho á percibir haberes durante el tiempo que permanezca en el servicio militar.

2.° Que se debió proceder al nombramiento de interino.

3.° Que debe procederse á hacerlo.

4.° Que el tiempo que media desde el cese del Sr. Izquierdo hasta la posesión del interino se acredite á la Junta Central de Derechos pasivos en concepto de vacante, y que desde la posesión del interino, el cual cobrará sus haberes á razón de 500 pesetas anuales, se acredite al fondo de Derechos pasivon en concepto de diferencia de sueldo.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Ciudad Real.

Vista la instancia elevada á esta Dirección general por doña Felipa Pérez de Paz, Maestra de Granada, en petición de que se le admita la renuncia de la Escuela práctica aneja á la Normal de Segovia, para la que ha sido nombrada en virtud del concurso general de traslado publicado en la *Gaceta* de 7 de Julio último;

Teniendo en cuenta las razones alegadas por la interesada, así como el certificado médico que á su instancia acompaña,

Esta Dirección general se ha servido acceder á lo solicitado por D.ª Felipa Pérez de Paz, disponiendo que dicha Maestra continúe al frente de la Escuela que en Granada sirve, y declarar vacante para nuevo concurso la Regencia de la aneja á la Normal de Segovia, para la cual había sido destinada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE GRANADA.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Segovia y Granada.

(*Gaceta* del 10.)

Visto el expediente incoado á instancias del Alcalde Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Santa Colomba de Somoza (León);

Teniendo en cuenta, por una parte, que la Escuela Nacional mixta de Turienzo de los Caballeros se halla provista legalmente en la Maestra propietaria, á la cual no puede privarse del destino que obtuvo legalmente, y por otra que está ordenado que las Escuelas mixtas se provean en Maestro ó Maestra, según el sexo del último propietario,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Juan Marín Rodero, Maestro de El Buste (Zaragoza);

Teniendo en cuenta que las hojas de servicios sin certificar carecen de valor, debiendo estar certificadas dentro del plazo de la convocatoria, según el Real decreto de 15 de Abril de 1910, y que no tiene paridad el caso que el recurrente cita con el del Rectorado de Sevilla,

Esta Dirección general ha acordado desestimar el recurso de alzada referido.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente á instancias de D. Antonio Abril y don Lorenzo Villada Palacios, Maestros de Aranda de Duero (Burgos) y Villanueva del Campo (Zamora), respectivamente;

Teniendo en cuenta que existen razones poderosas que aconsejan la no concesión de la permuta solicitada, según lo preceptuado en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, y que uno de los permutantes acaba de ser nombrado para la Escuela que sirve por el concurso general de traslado y sólo lleva quince días de servicios en el cargo que quiere permutar,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID Y SALAMANCA.

Vista la instancia de D.ª María del Valle Martín Aguilar, Maestra de Iznájar (Córdoba), solicitando su agregación á una de las Escuelas de Écija;

De conformidad con lo informado por la Inspección general de primera enseñanza, y no existiendo razones bastantes que aconsejen la agregación,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Miguel Sánchez Muñoz, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Cortegana (Huelva), solicitando abono de diferencias por retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado ascendió por el Real decreto de 14 de Marzo de 1913, ascenso que se dió en equivalencia de las retribuciones y con pérdida de las mismas; que no se acogió á la instrucción 20 de la orden de 28 del mismo mes y año, y que la orden que cita de 28 de Mayo de 1915 es un caso totalmente distinto,

Esta Dirección general ha acordado se desestime la instancia de D. Miguel Sánchez Muñoz, Maestro de Cortegana, solicitando el cobro de retribuciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

En el expediente promovido por D.ª Tomasa de la Rosa Malfeito, Maestra de Villafranca de los Barros (Badajoz), solicitando se la clasifique con arreglo al último sueldo disfrutado, aunque sólo llevaba en él al ser jubilada veinte meses de efectividad, la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio ha informado lo siguiente:

«Vista la instancia de D.ª Tomasa de la Rosa Malfeito, Maestra de Villafranca de los Barros (Badajoz), solicitando se la clasifique con arreglo al último sueldo disfrutado, aunque sólo llevaba en él al ser jubilada veinte meses de efectividad,

»Esta Junta, evacuando el informe pedido por esa Dirección general de 25 de Febrero último, acordó manifestar á V. S. en la sesión celebrada en el día de hoy que ni hay medio en la vigente legislación de acceder á lo solicitado ni convendría á los intereses del fondo pasivo que se accediera, por todo lo cual procede desestimar la petición de la citada Maestra.»

Y esta Dirección general, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de varios Maestros de Madrid que prestan sus servicios en las Secciones de la Escuela graduada aneja á la Normal de esta Corte en solicitud de que se les confirme en el cargo que vienen ejerciendo, conservando los derechos que á cada uno corresponden por el lugar que ocupan en el Escalafón general del Magisterio, y visto asimismo el informe favorable de la Dirección de la Escuela Normal de Madrid;

Teniendo en cuenta que el contar con el personal fijo en las Escuelas graduadas, principalmente en las anejas á las Normales, ha de producir indudables beneficios á la enseñanza en las mismas, por cuyo motivo debe utilizarse el ofrecimiento y estimable iniciativa que supone la petición formulada,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, disponiendo que, por la Dirección de la Escuela Normal de Maestros, se consigne en los títulos de D. Emeterio Gutiérrez Díez, D. Pablo Gruas Solano, D. Gregorio Casaudell Saluas y D. Ramón Escalante Felipe la diligencia de confirmación en el cargo de Maestros de Sección de la Escuela graduada aneja á la mencionada Normal, conservando los derechos que á cada uno correspondan por el lugar que ocupan en el Escalafón general del Magisterio.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Perarrúa (Huesca) solicitando la creación de una Escuela de temporada para los anejos de El Mon y Arués;

Visto el desfavorable informe emitido por la Inspección de primera enseñanza rospectiva;

Considerando que no se consienten creaciones de Escuelas de temporada, que ninguna de ellas se ha hecho figurar en el arreglo escolar de España y que los niños de El Mon y Arués pueden continuar asistiendo, como hasta ahora, á la Escuela de la capitalidad del Distrito escolar,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del Municipio de Perarrúa.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUSECA.

Visto el expediente del Ayuntamiento de Amieva (Oviedo) solicitando la creación de una Escuela mixta para el anejo de Cirieño;

Considerando que no figura dicha Escuela en el arreglo escolar;

Considerando que no se remite en el expediente certificación de los Censos de población y escolar del mencionado anejo, para que, sobre esta base, si fuese crecido el número de niños que existen consultar al Consejo sobre la conveniencia de la modificación que se pretende en el arreglo;

Considerando que el informe del Inspector es tan lacónico que ni menciona las condiciones del local propuesto en punto á capacidad, iluminación, ventilación, etc., ni señala si la Escuela ha de ser provista en Maestro ó Maestra, ni acompaña la certificación del mobiliario y material pedagógico, ni ha hecho reintegrar debidamente las certificaciones unidas al expediente,

Esta Dirección general ha resuelto que vuelva el expediente á la Inspección de Oviedo para subsanar las deficiencias anotadas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Habiendo renunciado D. Ignacio Tarazona Blanch el cargo de Profesor del curso breve para Maestros y Maestras que se celebra en esa capital,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, en sustitución del mencionado Profesor, á D. Juan A. Izquierdo Gómez, Catedrático de Ciencias de esa Universidad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR DIRECTOR DEL CURSO BREVE PARA MAESTROS Y MAESTRAS DE VALENCIA.

SECCIÓN TERCERA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª María Butrón Moreno solicitando dispensa de edad para concursar las plazas de alumnas becarias de los Jardines de la Infancia;

Considerando que en el párrafo primero de la orden de 30 de Enero de 1911 se exige para concursar estas becas haber cumplido la edad de veinte años, y que en los concursos es condición indispensable que todos los aspirantes reunan las mismas condiciones de edad y aptitud legal, sin que pueda hacerse excepción en favor de alguno de ellos, pues equivaldría á darle una situación injustamente privilegiada, en perjuicio de los demás que acudan al concurso en las condiciones reglamentarias,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Visto el plano elevado por V. S. á este Ministerio para la ampliación de locales destinados á Escuelas Nacionales de primera enseñanza en el pueblo de Górliz, en esa provincia;

Considerando que, según ha informado el Arquitecto de este Ministerio D. Francisco Pingarrón, el expresado plano lo encuentra ajustado á las instrucciones técnico-higiénicas vigentes, y, por tanto, procede la realización de las obras,

Esta Dirección general ha acordado aprobar el citado plano y autorizar la ejecución de las obras conforme al mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento referido y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA.

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente de graduación de la Escuela unitaria de niños número 7, sita en el barrio de Benalúa, Alicante, á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. FRANCISCO PINGARRÓN.

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente de graduación de las Escuelas de Almacellas (Lérida), á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las dispociones vigentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Circulará franca por el Correo la correspondencia que los Jefes de las Secciones administrativas ó Inspectores de primera enseñanza expidan en las condiciones que determinan el art. 42 del Reglamento de 7 de Junio de 1898 y Real decreto de 23 de Septiembre de 1908.

Dado en Santander á seis de Agosto de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
José Sánchez Guerra.

(*Gaceta* del 11.)

Centros docentes.

ESCUELA CENTRAL DE INTENDENTES MERCANTILES

Matrícula no oficial.

ANUNCIO

Se convoca por el presente:

1.º Á los que en el mes de Septiembre próximo deseen dar validez académica para la carrera mercantil á los estudios privados que tuvieran hechos.

2.º Á los que teniendo estudios aprobados para una carrera, incluso la de Comercio, pero en otra Escuela, deseen que les sirvan de abono en este Centro docente.

Los primeros tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.ª Dirigirán sus solicitudes al ilustrísimo señor Director de esta Escuela, suscrita por los mismos interesados, que les indicarán literalmente lo siguiente: su nombre y apellidos, pueblo y provincia de su naturaleza, edad, su domicilio en esta Corte y de qué materias desean sufrir examen.

Con dichas solicitudes acompañarán (los que no la tengan ya presentada) certificación de haber sido vacunados ó revacunados, debiendo hacer, á lo sumo, seis años desde la fecha de esta operación, ó bien justificarán haber padecido viruela.

También presentarán su cédula personal corriente los mayores de catorce años.

2.ª La presentación de los referidos documentos tendrá lugar en la Secretaría de este Centro, de nueve á once de la mañana, durante los días lectivos del mes de Agosto próximo.

Al entregarlos lo harán acompañados de dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Corte y provistos de su cédula personal corriente, que identifiquen la persona y firma del interesado á satisfacción del señor Oficial de la Secretaría.

De no ser admitidos éstos, se presentarán otros que cumplan dichos requisitos, del que se podrá eximir á los que lo hayan efectuado en convocatoria anterior, si bien indicando en el texto de la solicitud el curso académico y mes en que lo hicieron.

3.ª La edad que se requiere para matricularse de ingreso es la de doce años cumplidos antes del 30 de Septiembre del curso correspondiente.

Esto se acreditará con la oportuna certificación de nacimiento, que presentarán con las formalidades siguientes: legalizada, aquellos que no sean de Madrid ó de su provincia; legitimada, los naturales de ésta; estando exentos de uno y otro requisitos los naturales de Madrid.

Los que se matriculen de asignaturas del período Elemental del plan de 1903, justificarán de igual modo tener la edad de catorce años.

4.ª Para pasar de un grado á otro de enseñanza, ó sea del período Elemental al Superior y de éste al de Ampliación, se requiere la presentación del título correspondiente á esos grados ó el pago de los respectivos derechos, según el art. 18 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, cuyo precepto es aplicable á los que estudian por el plan á que dicha disposición se contrae.

Los que cursen la carrera por el plan de 1903 y soliciten examen de asignaturas del período Superior presentarán certificación de haber efectuado la reválida de Contador mercantil ó el título correspondiente. (Real orden de 29 de Agosto de 1906.)

5.ª Las inscripciones de matrícula que se formalicen en virtud de las instancias y de los antecedentes de los interesados, les serán entregadas cuando por Secretaría se anuncie, así como las correspondientes papeletas de examen.

6.ª El pago de derechos se hará al presentar las respectivas instancias, cuyo timbre será el de undécima clase, con arreglo á lo siguiente:

MATRÍCULA DE INGRESO	Pesetas.
En papel de pagos al Estado por derechos de examen..	5,00
En metálico, por derechos de formación de expediente.	2,50
Además se entregará un timbre móvil de.....	0,10
Total.....	7,60

PERÍODOS	Los que estudian el plan de 1903	Los que estudian el plan de 1912
PREPAROTORIO Y ELEMENTAL		
Por derechos académicos.....	2,00	4,00
Por derechos de matrícula.....	8,00	8,00
Por derechos de formación de expediente.....	2,00	2,50
Total por asignatura.....	12,00	14,50
SUPERIOR		
Por derechos académicos.....	2,50	12,50
Por derechos de matrícula.....	15,00	20,00
Por derechos de formación de expediente.....	2,50	2,50
Total por asignatura.....	20,00	35,00

PERÍODO DE AMPLIACIÓN	Pesetas.
Por derechos académicos.....	22,50
Por derechos de matrícula.....	20,00
Por derechos de formación de expediente.....	2,50
Total por asignatura.....	42,50

El pago de los anteriores derechos se hará como sigue: en papel del Timbre del Estado, los de examen y de matrícula; en metálico, los de formación de expediente.

Se exceptúan los derechos de examen correspondientes á las asignaturas de Caligrafía, Dibujo y Mecanografía, cuyo pago será mitad en dicho papel y la otra en metálico.

Además entregarán un timbre móvil de 0,10 pesetas por cada asignatura y otro para el resguardo definitivo de la matrícula.

Los que satisfagan en metálico mayor cantidad de 10 pesetas también entregarán otro timbre móvil que se fijará en el recibo que al efecto expedirá esta Oficina.

7.ª Los alumnos á quienes en 30 de Septiembre de 1916 faltara la aprobación de alguna asignatura para completar un período de estudios los adaptarán al plan de estudios que se establece en el Real decreto de 16 de Abril de este año, con sujeción á las equivalencias que en el mismo se expresan.

8.ª Los que en la formalización de su matrícula no hayan procedido con todas las formalidades y requisitos prevenidos por las disposiciones vigentes tendrán en cuenta que la citada matrícula quedará nula y sin ningún valor ni efecto.

9.ª Los que aspiren á cualquier clase de examen en este Centro docente se someterán á la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos.

10. Los impresos de matrícula se facilitarán gratuitamente en este Centro.

Los segundos, además de las reglas anteriores que les sean aplicables, tendrán en cuenta las siguientes:

Primera. Si sus estudios han sido para otra carrera distinta á la de Comercio, procederán como sigue: solicitarán del Establecimiento donde los aprobaron certificación oficial de los mismos con destino á esta Escuela, dirigiendo instancia al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en súplica de la correspondiente validez, que para su informe y curso presentarán en esta Dirección.

Segunda. Si sus estudios probados han sido para la carrera de Comercio, pero en otra Escuela, y en ellos concurre la circunstancia de que su familia ha cambiado de residencia de una manera definitiva de una á otra población, ó bien ellos mismos, por el cargo ó profesión que ejerzan, en virtud de orden superior, procederán como sigue:

Solicitarán del Director de la Escuela donde hayan hecho sus estudios una certificación oficial de los mismos con destino á ésta de Madrid, previa justificación de hallarse comprendidos en cualquiera de las circunstancias antes expuestas que cita el art. 4.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1903.

Si en vez de ser traslado de estudios fuera de matrícula el que se desea, ó bien de unos y otra, han de cumplir los mismos requisitos, procediéndose de igual manera.

Alumnos oficiales.

Los matriculados en el presente curso que deseen sufrir examen en el mes de Septiembre próximo, y que no hayan efectuado el pago de los derechos de examen, lo harán en la forma prevenida y á las horas que se expresan en el presente anuncio.

No tendrán validez académica para la carrera mercantil los estudios que aprueben dichos alumnos en las convocatorias para los no oficiales.

Lo que se hace público para el debido conocimiento.

Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Secretario,* FABIO BERGAMÍN.—V.º B.º—*El Director,* VÍCTOR P. BRUGADA.

(*Gaceta* del 6 de Agosto.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Viernes 20 de Agosto de 1915 — Núm. 67



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Manuel Cánovas Hernández en solicitud de validez para la Facultad de Ciencias de asignaturas cursadas en la Escuela Central de Ingenieros Industriales.*

Real orden autorizando al Catedrático de la Central D. Juan Ortega y Rubio para continuar en el servicio activo de la enseñanza.

Idem resolviendo el expediente sobre acumulación de las Cátedras de Paleografía, Ampliación de Latín, primer curso, é Historia Universal, antigua y media, de la Facultad de Filosofía y Letras de la de Barcelona.

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente sobre incorporación del título de Bachiller, obtenido en Puerto Príncipe por D. Manuel Freire, para continuar sus estudios en España.*

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático del Instituto de Baeza don Leopoldo de Urquía, y que los señores que se indican pasen á figurar en el Escalafón en las categorías que se mencionan.

Idem declarando desierto el concurso de traslado entre titulares para proveer la plaza de Profesor de Gimnasia del de Cáceres, y disponiendo se anuncie de nuevo la provisión de la misma en el turno de concurso libre de entrada.

Idem prohibiendo los traslados de unos á otros Institutos de los Ayudantes afectos á los mismos, los cuales únicamente podrán permutar en idénticas condiciones que los Auxiliares.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden nombrando Patronos é Inspectores de la Fundación instituída por D. Francisco de Paula Orense en Ramales de la Victoria (Santander) á los señores que se expresan.*

Real orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Escuela de niños y niñas fundada en Villanañe (Alava) por D. Francisco Javier Narbona y su hermano D. Miguel.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden disponiendo que la subvención concedida al Patronato para la educación de niños españoles pobres, en Munich, se libre contra la Tesorería Central y á favor del Director de dicho Patronato, D. Gonzalo Sans Hernández.*

Dirección general de Bellas Artes.

EXPOSICIÓN NACIONAL DE BELLAS ARTES. *Real orden disponiendo que el importe de las Bolsas de viaje concedidas por la de 15 de Julio próximo pasado á los artistas que se mencionan en la relación que se acompaña, se libre á su nombre y contra las Tesorerías que también se expresan.*

Subsecretaría.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Reconociendo con derecho á percibir las indemnizaciones que en dicha orden se detallan á los Auxiliares y funcionarios administrativos de la Escuela Central que también se mencionan.*

INSTITUTOS.—*Anunciando á concurso libre de entrada la provisión de la plaza de Profesor de Gimnasia, vacante en el de Cáceres.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes aprobando las propuestas de premios á los alumnos de las Escuelas de Alcoy, Cartagena, Santander y Santiago.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el primer trimestre del año actual.* (Continuación.)

Dirección general de primera enseñanza.

NEGOCIADO CENTRAL DE INSPECCIÓN.—*Disponiendo que se exprese á los Maestros, Maestras y al personal de Inspectores de las provincias de Palencia, León y Burgos el agrado de la Dirección general por sus esfuerzos en pro de los servicios relacionados con la enseñanza.*

Resolviendo el expediente promovido por el Maestro de Añora (Córdoba), D. Agustín Romero Escudero, con motivo de las modificaciones introducidas en las partidas del presupuesto de su Escuela por la Inspección de Zona correspondiente.

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Órdenes relacionadas con obras en la cubierta de la Capilla del Oidor, de Alcalá de Henares; Catedral de Córdoba, y Real Academia de Medicina.*

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias del Ingeniero Industrial D. Manuel Cánovas Hernández en solicitud de validez para la Facultad de Ciencias de las asignaturas de Análisis matemático; Cálculo infinitesimal y sus complementos; Geometría métrica, analítica, de posición y descriptiva; Física y Química generales; Mecánica racional; Química inorgánica y orgánica, y Análisis químico, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Manuel Cánovas Hernández, Ingeniero Industrial, solicita se declaren válidas las asignaturas cursadas en la Escuela Central de Ingenieros Industriales para la Facultad de Ciencias.

»Remitido el expediente á informe del Claustro de aquella Facultad, ésta lo hace en sentido negativo, porque aquellas asignaturas, ni por su extensión ni por su índole ni por su contenido, son equivalentes á las de la Facultad, hasta el punto de que algunas de ellas como, por ejemplo, el Análisis matemático, que siendo un curso en la Escuela, constituye tres en la Facultad,

»La Comisión se encuentra conforme con las apreciaciones hechas por la Facultad; pero considerando que es equitativo facilitar los medios para que aquellos que así lo deseen puedan ampliar sus estudios, y que los principios generales de una asignatura son siempre iguales estudiando en la Escuela ó en el Instituto, entiende que pueden declararse válidas para los estudios que en la Facultad pretende el Sr. Cánovas llevar á cabo las asignaturas de Física general y Análisis matemático (primer curso), debiendo aprobar todas las demás para obtener el título de Licenciado en Ciencias.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de esa Universidad D. Juan Ortega y Rubio, en que se han cumplido todos los trámites á que se refiere el Real decreto de 1.° de Octubre de 1909 y Real orden de 10 de igual mes y año, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Catedrático continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Pasado á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente sobre acumulación de las Cátedras de Paleografía, Ampliación del Latín (primer curso) é Historia Universal, antigua y media, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído á instancias de D. Luis Segalá y Estalella, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, que, con fecha 23 de Marzo último, solicita el desempeño, por acumulación, de la Cátedra de Lengua latina (primer curso de ampliación), manifestando su propósito de renunciar á la de Historia Universal (edades antigua y media), que hoy tiene acumulada, y alegando que la pretensión deducida no causa perjuicio al Profesor interino de Paleografía, actualmente encargado de la enseñanza á que el solicitante aspira;

»Resultando que el señor Decano de la Facultad mencionada informa desfavorablemente la instancia del Sr. Segalá, advirtiendo que es nueva reproducción de la que fué desestimada por Real orden de 15 de Abril de 1914, y recordando al mismo tiempo un informe anterior del propio Decanato que mostraba la conveniencia de dictar una disposición de índole general, por virtud de la que los Profesores interinos de Paleografía y de Latín de las Universidades de Barcelona, Granada y Salamanca, retribuídos con 1.000 pesetas anuales, hubieren de desempeñar en adelante, con la misma retribución, la Cátedra de Paleografía solamente, pudiendo en tal caso acumularse la enseñanza del Latín á un Catedrático ó Profesor auxiliar de la Sección de Letras con la gratificación correspondiente;

»Resultando que esta proposición que ahora mantiene y reproduce el Decanato, de acuerdo con la Junta de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, fué rechazada en 1914 por el Negociado y Sección del Ministerio, fundándose principalmente para ello en motivos de carácter económico que hicieron al Consejo prescindir del examen de una solución que hubiese podido conciliar todos los intereses y aspiraciones, y la obligación de proponer que, con arreglo á la Real orden de 30 de Agosto de 1913, fuese desestimada la instancia del Sr. Segalá, en cuanto de accederse á ella quedarían lesionados derechos que aquella disposición reconocía;

»Resultando que al informar ahora la nueva instancia del Sr. Segalá entiende la Sección de Universidades que es posible económicamente mantener al Profesor interino Sr. Nabot en el disfrute de la gratificación que hoy percibe, aunque cese en la enseñanza del Latín que actualmente le está confiada;

»Resultando que la Cátedra de Historia universal acumulada al Sr. Segalá ha sido solicitada por el Catedrático D. José Vicente Amorós, cuya instancia informan favorablemente la Junta de Profesores y el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, así como el Rectorado de esta última;

»Considerando que en tales circunstancias, harto distintas de las en que se planteaba la cuestión al emitir dictamen el Consejo en 1914, podría respetarse el derecho del Sr. Nabot, amparado por la Real orden de 30 de Agosto de 1913, aunque se concediese al Sr. Segalá la acumulación que solicita;

»Considerando que la acreditada competencia del Catedrático Sr. Segalá y la analogía entre la asignatura de que es titular y la que por acumulación pretende aconsejan que en bien de la enseñanza sean atendidos sus deseos, en cuanto al realizarlos no se lesionen derechos de tercero ni se infrinjan las disposiciones vigentes,

»El Consejo entiende que procede proponer á la Superioridad:

»1.° Que se dicte la disposición general de que se habló antes, aconsejada por la Facultad be Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, aplicándola desde luego á dicha Facultad, aunque fuese preciso aplazar sus efectos hasta el próximo Presupuesto en las Universidades de Granada y Salamanca.

»2.° Que dictada dicha disposición, se acumule la Cátedra de Lengua latina al Sr. Segalá, cesando éste en el desempeño de la Cátedra acumulada de Historia universal que hoy tiene á su cargo.

»3.° Que se conceda la acumulación de esta última enseñanza al Catedrático D. José Vicente Amorós.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen y reconociendo como el Consejo de Instrucción pública la conveniencia de que todas las Cátedras, á ser posible, estén dirigidas por Profesores numerarios, y sólo en casos de absoluta necesidad se acuda al nombramiento de interinos, ha tenido á bien disponer:

1.° Que sin perjuicio de lo resuelto por Real orden de 15 de Abril de 1914, el Ministerio resolverá lo que más convenga á la enseñanza cuando en cualquiera de las Facultades de Filosofía y Letras donde un Profesor interino esté encargado de las asignaturas de Paleografía y primer curso de Ampliación del Latín, esta última en sustitución de la de Latín vulgar y de los tiempos medios, del plan anterior al Real decreto de 15 de Agosto de 1913, la Junta de Facultad, presidida por su Decano y por conducto del Rector, exponga que hay en la Sección de Letras Catedrático de asignatura análoga y de reconocida competencia á quien la Facultad propone para la enseñanza acumulada de Latinidad.

2.° Que en el caso á que se refiere este expediente, el Profesor interino D. Francisco Nabot y Tomás cese en el desempeño de la Cátedra de Lengua latina, primer curso de Ampliación, y continué con el de la asignatura de Paleografía, con la gratifi-

cación anual de 1.000 pesetas, que actualmente le está reconocida.

3.° Que el Catedrático de Lengua griega D. Luis Segalá y Estalella cese en la acumulación de la Cátedra de Historia universal y se encargue de la de Lengua latina, primer curso de Ampilación, percibiendo por este servicio la retribución correspondiente.

4.° Que el Catedrático de la Sección de Historia D. José Vicente Amorós Parra se encargue de la Cátedra acumulada de Historia universal, con la retribución consiguiente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

(*Gaceta* del 16 de Agosto.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre incorporación del título de Bachiller obtenido en Puerto Príncipe por D. Manuel Freîre, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe;

«D. Manuel Freîre Penedo solicita revalidar el título de Bachiller en Ciencias y Letras que en Octubre de 1906 obtuvo en el Instituto oficial de Camagüey (Puerto Príncipe), República Cubana, para continuar sus estudios en España.

»Acompaña certificado del título, debidamente visado y legalizado por nuestro Consul en Puerto Príncipe y por el Ministerio de Estado;

»Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 94 y 96 de la ley de Instrucción pública, el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913, así como la práctica seguida en estos asuntos,

»Esta Comisión permanente propone se acceda á lo solicitado por el Sr. Freîre.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido con fecha 26 de Julio último el Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Baeza D. Leopoldo de Urquía y Quartín,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuencia, que D. Ignacio Puig y Aller, que ocupa el primer lugar de la octava categoría, pase á la séptima, con 5.500 pesetas de sueldo anual, y que D. Francisco Aguilera y Ruiz, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500; todos ellos con la antigüedad de fecha 27 de Julio próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierto, por falta de aspirantes, el concurso de traslado entre titulares para proveer la plaza de Profesor de Gimnasia del Instituto general y técnico de Cáceres, y disponer se anuncie de nuevo la provisión de la misma en el turno de concurso libre de entrada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: La frecuencia, más bien benévola que estrictamente justificada, con que por este Ministerio se han venido atendiendo las solicitudes de traslado de unos á otros Centros de los Ayudantes de los Institutos generales y técnicos, solicitudes que sin implicar, claro está, vulneración de preceptos expresamente prohibitivos, tampoco pueden apoyarse en otros que reconozcan semejante derecho, ha dado lugar á tan numerosas peticiones de traslado, que hacen precisa una determinación que concluya en definitiva con este abuso, que viene en realidad á inutilizar repetidos concursos con daño de la enseñanza ó innecesarias complicaciones para la Administración, y en vista de lo cual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid* queden prohibidas, y por lo tanto sin curso, las solicitudes de traslado de unos á otros Institutos generales y técnicos del Reino de los Ayudantes afectos á los mismos, quienes únicamente podrán permutar en idénticas condiciones que los Auxiliares, según dispone el art. 16 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12.)

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria (Santander) solicitando la organización del Patronato de la Fundación instituída por D. Francisco de Paula Orense en dicha villa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Patronos de la mencionada Institución benéfico-docente á los Sres. D. Cecilio López de Castro, D. Francisco de la Maza y Gándara, D. Dionisio Gándara García, D. Manuel Arredondo Ortiz, D. Emilio Sáinz Arteaga y D. Manuel Abascal y Guillaron, é Inspectores de la misma á D. Victoriano Gómez Allende, D. Andrés María Ortiz, D. Domingo Gómez Maza, D. Eduardo Torre Diego, don Cayetano Barquín Cano y D. Emilio Esteban Pérez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Obra pía fundada en Villanañe (Álava) por D. Francisco Javier y don Miguel de Narbona;

Resultando que por escritura pública, autorizada por el Escribano Real y de número D. Vicente Antonio de Anutibay, de fecha 18 de Abril de 1782, el Presbítero D. Francisco Javier de Narbona, en nombre propio y con poder de su hermano don Miguel, fundaron una Escuela para niños y niñas, vecinos y habitantes de Villanañe (Álava), gratuita, sean pobres ó ricos, reservándose los fundadores el Patronato, y nombrando para después de su muerte por este orden: al poseedor del Mayorazgo, á los parientes de la línea paterna, al Cura, al poseedor

y parientes de la línea materna. y, en último lugar, al Procurador que fuese del Concejo de Villanañe, consignándose en la escritura los bienes que constituyen la dotación de la Fundación, que ascienden á tres mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas con ochenta y nueve céntimos (3.499,89 pesetas), en una inscripción intransferible de la Deuda pública del 4 por 100 interior y cuyos intereses son 112 pesetas, que vienen figurando en el presupuesto municipal con cargo á los haberes del Maestro;

Considerando que aunque insuficiente el capital para atender á los fines de la Fundación no puede impedir su clasificación como Fundación particular docente, constando que los fundadores la dotaron con medios necesarios para su subsistencia;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción y que su clasificación pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en cuanto le está atribuído el ejercicio del Protectorado en las Instituciones benéfico-docentes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que la citada Fundación tiene carácter permanente é irrevocable; que su función es la enseñanza gratuita, y que se halla comprendida en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, reuniendo las condiciones exigidas por el art. 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 para ser clasificada de beneficencia particular,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Escuela de niños y niñas fundada en Villanañe por D. Francisco Javier Narbona y su hermano D. Miguel, con la obligación de rendir cuentas y presupuestos.

2.º Que se reconozca como Patrono al Cura párroco y al Síndico del Ayuntamiento de la mencionada localidad, sin perjuicio de extender este reconocimiento á cualquier otra persona que tuviere derecho á ello, con tal que el derecho no hubiese caducado legalmente.

3.º Que si el número de Patronos no llegara á tres se eleve por la Junta provincial de Álava la propuesta necesaria á este Ministerio en la forma prevenida en el art. 20 de la Instrucción, y

4.º Que por la propia Junta provincial de Beneficencia se practiquen diligencias investigadoras encaminadas á poner en claro cuál haya sido la suerte de los bienes con que los fundadores dotaron á la Obra pía, á fin de proceder á su reivindicación, dando cuenta periódicamente á este Ministerio de los adelantos de su gestión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13 de Agosto.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Francisco Javier Correa y García, Maestro de Guájar (Granada), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Antonia Saldes Bellve, Maestra de Peramola (Lérida), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Lérida.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Josefa Pifarre Fenoll, Maestra de Torrefarrera (Lérida), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Lérida.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Pascual González López, Maestro de Salvatierra de Tormes (Salamanca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Ramona Baamonde Villapol, Maestra de la Escuela de Mondoñedo (Lugo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Lugo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Donata Gregorio Posada, Maestra de Hio, Ayuntamiento de Cangas (Pontevedra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Pontevedra.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Prudencio Muñoz Mesa, Maestro de Villafranca (Córdoba), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Córdoba.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Isidro Rodríguez Campo, Maestro de Ayuela (Palencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Palencia.

SECCIÓN SEGUNDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de lo manifestado por D. Gonzalo Sans Hernández respecto al perjuicio que se le origina al hacer efectiva la subvención en Berlín, por la depreciación sufrida en el cambio de la moneda,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que quede sin efecto la Real orden de 25 de Marzo último, en que se disponía que por la Dirección general del Tesoro se situase en Berlín la subvención de 25.000 pesetas, para el Patronato para la educación de niños españoles pobres en Munich, y á favor del Sr. Sans, y, en su vista, disponer que, una vez anulada la expresada situación de fondos, se expida un libramiento con la expresada suma de 25.000 pesetas, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 7.º, del presupuesto vigente de este Departamento, contra la Tesorería Central y á favor del Director de dicho Patronato, D. Gonzalo Sans Hernández.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de Bellas Artes.

Exposición Nacional de Bellas Artes de 1915.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 22 de Julio último que las Bolsas de viaje establecidas por el Reglamento vigente de las Exposiciones Internacionales de Bellas Artes se consideren como indemnizaciones á los artistas concurrentes á ellas por los gastos de presentación de sus obras, y habiéndose concedido por Real orden de 14 de Julio próximo pasado Bolsas de viaje de 500, 1.000 y 2.000 pesetas, según se detalla en la adjunta relación, á los señores que en la misma se mencionan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el importe de cada una de ellas se libre en firme á nombre de los respectivos interesados y contra las Tesorerías que también se expresan en la citada relación, con cargo al capítulo 14, artículo 2.º y apartado 1.º del concepto «Exposición Nacional de Bellas Artes», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL INTERINO DE BELLAS ARTES.

Relación á que se refiere la Real orden anterior.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Importe de la Bolsa. — *Pesetas.*	Tesorería que ha de efectuar el pago.
D. Angel Robles	500	Central.
» José Llassera y Díaz	500	Idem.
» Antonio Lobo y Coyo	500	Idem.
» Francisco Clivillés	500	Idem.
» Inocencio Soriano Montagud	500	Idem.
» Santos Sanz	500	Idem.
» Fernando Costa	500	Idem.
» Alfonso Rodríguez Castelao	500	Idem.
» Isidro de Benito	500	Ávila.
» Néstor M. Fernández de la Torre	500	Barcelona.
» José Pérez Ortiz	500	Granada.
» Francisco Checa y Perea	500	Guadalajara.
» Juan Rodríguez Jaldón	500	Sevilla.
» Ramón Mateu	500	Valencia.
» Julio Sáenz Barés	500	Bilbao.
» Marcos Coll Gispert	500	Tarragona.
» Valentín Dueñas Zaballa	500	Bilbao.
» Joaquín Rogi y López Calvo	1.000	Central.
» D. Julio Vicent Mengual	1.000	Idem.
» Rafael González Villar	1.000	La Coruña.
» José Pérez y Pérez	1.000	Central.
» Francisco de P. Nebot y Torrens	1.000	Barcelona.
» Ignacio Pinazo Martínez	1.000	Valencia.
» Carlos Vergé Fiovetti	2.000	Central.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

ORDEN

Á los efectos de la Real orden de 25 de Junio próximo pasado, y en cumplimiento de lo dispuesto por su párrafo quinto,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien reconocer con derecho á percibir la indemnización de 218,75 pesetas, que, á razón de 31,25 mensuales, corresponde por los siete primeros meses del año actual á cada uno de los siguientes Auxiliares de la Escuela Central de Ingenieros Industriales: D. Lorenzo Elps y Vila, D. Benjamín Monfort Romani, D. Rafael Alcayne Chavarría, D. Ángel Rodrigálvarez Bux, D. Ricardo Maura Nadal, D. Joaquín Vidal Jiménez, D. Felipe de Cos y Panedas, y don Aurelio Rodríguez Bruna.

Y asimismo se ha servido reconocer con derecho á percibir, la indemnización de 145,80 pesetas, que, á razón de 20,83 mensuales, corresponde por los siete primeros meses del año actual á cada uno de los siguientes funcionarios administrativos de la antedicha Escuela: D. Tiburcio A. Catalán Fernández, Oficial de la Secretaría; D. Luis Gómez Ruiz y D. Santiago Salcedo Gómez, Escribientes calígrafos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica

Institutos.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cáceres la plaza de Profesor de la asignatura de Gimnasia, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que ha de proveerse por concurso libre de entrada, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza y los que posean el título profesional de Profesores de Gimnasia.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 15.)

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Alcoy.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 600 pesetas, con cargo al crédito de 30.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Cartagena.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 600 pesetas, con cargo al crédito de 30.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Santander.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 600 pesetas, con cargo al crédito de pesetas 30.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 600 pesetas, con cargo al crédito de pesetas 30.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO ACTUAL

(Continuación.)

38.877.—La corte del rey Octavio. Drama, en cuatro actos y en prosa, original, por A. T. Mac-Ranlor, seudónimo de don Ramón Caralt Sanromá.—Ejemplares manuscritos; 8.º, con 45 páginas el acto primero, 36 el segundo, 35 el tercero y 34 el cuarto (23.982).

38.878.—Historia de la Literatura española, por D. Jaime Fitzmaurice Kelly.—Madrid, Imprenta Clásica española, 1914; 8.º, con XX-579 páginas y una de erratas (23.983).

38.879.—Manual del Ingeniero, por John C. Trautwine. Revisado por Jr. y John C. Trautwine, Jr. John C. Trautwine 3d. Traducido de la 19 edición (1913) y convertido al sistema métrico por D. Alberto Smith Miyares.—París, Paul Dupont, 1914; 8.º, con 1.273 páginas (23.984).

38.880.—El Príncipe Iván (novela), por D. Álvaro Alcalá Galiano y Osma.—Madrid, Imprenta Fortanet, 1914; 8.º, con XVII-424 páginas y una de índice (23.985).

38.881.—Historia de los Vascos en el descubrimiento, conquista y civilización de América. Tomo I, por D. Segundo de Izpizua y Bajeneta.—Bilbao, Imprenta José A. de Lerchundi, 1914; 8.º, con XI-274 páginas (544).

38.882.—Consecuencias de la guerra. Couplet, por D. Juan Ribé y Baró la música y D. Federico Gispert Serra, bajo el seudónimo de Federico Gómez, la letra.—Barcelona, Litografía é Imprenta de música de Joaquín Mora, 1915; folio, con dos hojas (8.209).

38.883.—Nuevo y sencillo Método de corte y confección, por D.ª Carmen Sanz y Antolín.—Zaragoza, Imprenta del Hospicio provincial, 1915; folio, con 52 páginas y dos sin numerar (558).

38.884.—La detective. Drama, en cuatro actos, original, por A. T. Mac-Ranlor, seudónimo de D. Ramón Caralt Sanromá. Ejemplar escrito á máquina; 8.°, con 40 hojas el acto primero, 39 el segundo, 38 el tercero y 38 el cuarto (23.986).

38.885.—Incongruencias y desplantes ó cosas que lo parecen, aunque bien pudieran no serlo, por Juan de Hoznayo, seudónimo de D. Víctor Fernández Llera.—Santander, Viuda de Francisco Fons, 1915; 8.°, con 162 páginas y dos de erratas, índice y colofón (152).

38.886.—El avellano y el algarrobo. Su descripción y origen. Variedades. Reproducción. Cultivo. Recolección. Plagas. Usos y rendimientos, por José Sardá y Llovera, seudónimo de don Francisco Puig Alfonso.—Barcelona, Hijos de Jaime Jepús, impresores, 1914; 4.°, con 220 páginas (8.210).

38.887.—Guía manual de la Conversación marroquí, por don Angel Muñoz y Bosque.—Madrid, Artes Gráficas «Mateu», 1914. Un tomo de 12 por 18 centímetros, con 128 páginas y una de índice (23.987).

38.888.—«Biblioteca Jurídico-administrativa». Régimen provincial y regional. Ley provincial de 2 de Agosto de 1882. Régimen para el Archipiélago canario y Reglamento de los Cabildos insulares. Mancomunidades provinciales. Estatuto de la Mancomunidad catalana. Reglamento de Policía de espectáculos. Exhibiciones cinematográficas. Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública. Compilador, D. Juan Bautista Catalá y Gavilá.—Madrid, Imprenta Española, 1914; 8.°, con 264 páginas (23.989).

38.889.—Periquitos y canarios. Nueva colección de piezas fáciles para piano. Núm. 1, Pasodoble. Núm. 2, Vals lento. Número 3, Schotis boston. Núm. 4, Polka, por Ch. Schumann (Carlos Schumann Hardy).—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1914; folio, con 4—4—4—4 páginas y portada (153).

38.890.—La cadena. Entremés lírico. Música del Maestro Calleja. Letra por D. Guillermo Perrín y Vico y D. Miguel de Palacios Brugada.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 19 páginas (23.990).

38.891.—La crisis del matrimonio. Comedia, en dos actos y en prosa, original de D. Guillermo Perrín y Vico y D. Miguel de Palacios Brugada.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 52 páginas (23.991).

38.892.—El príncipe bohemio. Opereta, en un acto y cuatro cuadros, original, de Manuel Merino y Manuel González de Lara. Letra de D. Rafael Millán Picazo.—Ejemplar manuscrito; folio, con 53 hojas (23.992).

38.893.—Una mujer indecisa. Opereta, en un acto, dividido en dos cuadros, original, de Manuel Merino. Música de don Rafael Millán Picazo.—Ejemplar manuscrito; folio, con 42 hojas (23.993).

38.894.—Trío de orquesta, original, por D.ª Margarita Castrillón y Butler.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con 40 hojas (23.994).

38.895.—Suite de orquesta, original, por D.ª Margarita Castrillón y Butler.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con 14 páginas (23.995).

38.896.—En ausencia del amado. Romanza para soprano, por D.ª Margarita Castrillón y Butler.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cinco páginas (23.996).

38.897.—Sherlock Holmes contra John Raffles. Comedia policíaca, en cinco actos, original, por D. Luis Millá y Gacio y T. N. Claramora, seudónimo de D. Ramón Caralt Sanromá. Ejemplar escrito á máquina; 8.°, con 34 hojas el acto primero, 35 el segundo, 26 el tercero, 21 el cuarto y 15 el quinto (23.997).

38.898.—Mar y cielo, vals; Violeta, polka; Siempre amable, mazurka, por D. Manuel González y González.—Ejemplar manuscrito; folio, con tres hojas (23.998).

38.899.—¡Olé tu cuerpo!, pasodoble; Qué conquista, habanera; Bomba va, galop, por D. Manuel González y González (23.999).

38.900.—Qué atrevido, schotis. Tupinamba, schotis. Tu amor, schotis, por D. Manuel González y González.—Ejemplar manuscrito; folio, con tres hojas (24.000).

38.901.—Tus ojos, polka. Qué cintura, mazurka. ¿Ay, sí?, tango, por D. Manuel González y González.—Ejemplar manuscrito; folio, con tres hojas (24.001).

38.902.—Chis... chis, schotis. Ay, qué guayaba, danzón cubano. Maruja, habanera, por D. Manuel González y González. Ejemplar manuscrito; folio, con tres hojas (24.002).

38.903.—Qué capullito, vals. Ay, qué gitana, polka. Rosarito, mazurka, por D. Manuel González y González.—Ejemplar manuscrito; folio, con tres hojas (24.003).

38.904.—Qué pensamiento, vals. Mis dos bebés, polka. Pilar, mazurka, por D. Manuel González y González.—Ejemplar manuscrito; folio, con tres hojas (24.004).

38.905.—Mi Margarita, mazurka. Márcalo bien, schotis. Dame esa flor, habanera, por D. Manuel González y González.—Ejemplar manuscrito; folio, con tres hojas (24.005).

38.906.—En el bosque, vals. ¿No me conoces?, polka. Asuncioncita, mazurka, por D. Manuel González y González.—Ejemplar manuscrito; folio, con tres hojas (24.006).

38.907.—Mi torero, pasodoble. Un compromiso, schotis. ¡Anda, vente!, habanera, por D. Manuel González y González. Ejemplar manuscrito; folio, con tres hojas (24.007).

38.908.—Doce árboles. Narraciones que dedica á sus doce nietos un forestal en servicio activo, por D. Ricardo Codorniú Stárico.—Murcia, Imprenta de *El Tiempo*, 1914; 8.°, con 61 páginas (85).

38.909.—Anuario descriptivo de Asturias para 1904, por don Constantino Herrero Villalón.—Gijón, Tipografía del *Anuario descriptivo de Asturias*, 1904; folio, con 285 páginas, 34 y siete de índice (244).

38.910.—Los Pardaillán. Tomo I, En las garras del monstruo. II, La espía de la Médicis. III, Horrible revelación. IV, El círculo de la muerte, por Michel Zevaco. Traducido por don Manuel Vallve y López.—Barcelona, Arturo del Castillo, 1914; cuatro tomos, en 8.°, con 22 páginas el primero, 223 el segundo, 221 el tercero y 217 el cuarto (8.211).

38.911.—El método de la Pedagoría científica aplicado á la educación de la infancia en la case dei bambini (casa de los niños), por la Doctora María Montessori. Traducción castellana por D. Juan Palau Vera.—Barcelona, Jaime Vives, 1915; 4.°, con 353 páginas y una de erratas (8.212).

38.912.—El Centurión. Novela de los tiempos mesiánicos, por A. B. Routhier, el texto, y D. Juan Llimona y Bruguera, los dibujos. Traducido por D. Francisco Martín Melgar y Rodríguez bajo el seudónimo de Francisco Melgar.—Barcelona, Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar, 1913; 8,°, con 364 páginas (8.213).

38.913.—El arroz y sus guisos, por La Barraca, Sociedad de cosecheros valencianos.—Madrid, Imprenta de Ricardo F. de Rojas, 1915; 8.° menor, con 32 páginas (24.008).

38.914.—Cuadernos A y B. Ejercicios prácticios de Aritmética, por D. Antonio Beltrán Iiménez.—Málaga, Ricardo Sánchez, 1914; dos tomos en 4.°, con ocho páginas el primero y 16 el segundo (204).

38.915.—La leyenda de los Baskerville. Drama policíaco, en cuatro actos, por T. N. Claramora, seudónimo de D. Ramón Caralt Sanromá.—Ejemplar escrito á máquina; 8.°, con 38 páginas el acto primero, 36 el segundo, 31 el tercero y 28 el cuarto (24.009).

38.916.—Las tres Máscaras. Drama en un acto, inspirado en un antiguo cuento italiano, por T. N. Claramora, seudónimo de D. Ramón Caralt Sanromá.—Ejemplar escrito á máquina; 8.°, con 41 hojas (24.010).

38.917.—Las noches de Haston Club. Drama en dos actos, inspirado en un trabajo de R. L. Stveson. Arreglado por T. N. Claramora, seudónimo de D. Ramón Caralt Sanromá.—Ejemplar escrito á máquina; 8.°, con 46 hojas (24.011).

38.918.—¡La puntita nada más!... Entremés cómico-lírico, en un acto y en prosa, original. Música del Maestro Enrique Reñé. Letra por D. Eugenio Aceves Marín y D. Fernando Navarro Enebra.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 18 hojas (24.012).

38.919.—Edén Salón. Apropósito cómico-lírico, en un acto. Música del Maestro Matías Tormo. Letra por D. César Carre-

ra Ilbari.—Ejemplar escrito á máquina; 8.°, con 21 páginas (24.013).

38.920.—Consulta gratis. Juguete cómico, en prosa, original. Lo del chico. Apropósito lírico, en verso, original. Música de D. José Rovira. Letra por D. Luis Esteso y López de Haro. Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; dos tomos en un volumen en 8.°, con 37 páginas (24.014).

38.921.—El Señor Catalán. Juguete cómico, en prosa, por don Luis Esteso y López de Haro y D. Ignacio Muñoz Rodríguez. Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 18 páginas (24.015).

38.922.—El Doctor Cuquita. Entremés cómico-lírico, original. Música de D. Felipe García. Letra por D. Vicente García Vierjes.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 16 hojas (24.016).

38.923.—Cancionero de Pastora Imperio. El chapuzón, canción gitana. Tango de las verdades. La entente, canción. La cascabeleta, canción gitana. La gitana celosa, canción. La bailaora, pasacalle-canción. Desconfianzas, alegrías gitanas. Malos reaños, canción gitana, por D. Jerónimo Gómez Rodríguez.—Madrid, Imprenta de Ediciones España (S. A.), 1914; 16.°, con 19 páginas (24.017).

(Continuará.) (*Gaceta* del 9 de Junio.)

Dirección general de primera enseñanza.

Negociado Central de Inspección.

ÓRDENES

Vista la comunicación de esa Inspección general en que usía, como resultado de su reciente visita, me dice lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Al realizar el que suscribe la visita de inspección á las Escuelas Nacionales de Palencia, León y Burgos ha tenido ocasión de apreciar los excelentes resultados en todos los órdenes de la enseñanza y de los servicios á ella anejos, obtenidos merced al celo y á la competencia del Profesorado y de los respectivos Inspectores de primera enseñanza.

»Con tal motivo, al propio tiempo que pone el hecho en conocimiento de V. I., tiene el honor de someter á su aprobación la conveniencia de expresar á los Maestros y Maestras Nacionales de las mencionadas provincias y al personal de Inspectores adscrito á las mismas el agrado de la Dirección general por los esfuerzos que vienen realizando en pro de la enseñanza.»

Esta Dirección general se complace en resolver como en la misma se propone, disponiendo á la vez que se haga público para conocimiento y satisfacción de los interesados.

Madrid 8 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente promovido por el Maestro de la Escuela Nacional de Añora, de esa provincia, D. Agustín Romero Escudero, con motivo de las modificaciones introducidas en las partidas del presupuesto de su Escuela por la Inspección de Zona correspondiente;

Resultando que algunas de dichas modificaciones son de poca importancia, como reconoce el recurrente, y que una de ellas, la referente al blanqueo del local, está justificada por la iniciativa del Ayuntamiento á realizar el servicio por su cuenta;

Resultando que el gasto hecho por el Sr. Romero en el libro de visitas de inspección es anterior á la aprobación del presupuesto;

Resultando que el Inspector de la Zona destina las cantidades que rebaja de varias partidas á la adquisición de libros, cuyos títulos y autores especifica;

Considerando que comprometido el Municipio á ejecutar las obras de aseo del local no hay razón para consignar este gasto en el presupuesto de la Escuela;

Considerando que la aprobación reglamentaria debe preceder siempre á la adquisición de material, y que en caso de duda el Maestro no debe juzgar *a priori* si un libro ú objeto cualquiera debe ó no cargarse al repetido material;

Considerando que la legislación vigente no concede facultades á la Inspección para señalar autores de textos, y que su misión en este caso concreto se circunscribe á indicar el género de libros, sin determinación de autores, á no tratarse de aquellos oficialmente adoptados por disposiciones especiales,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar las modificaciones de que se ha hecho mérito, con la salvedad á favor del Maestro de elegir los autores del material científico, teniendo presente la citada excepción.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Dirección general ha dispuesto que se remita á V. I. el proyecto de obras de reparación y arreglo de la cubierta de la Capilla del Oidor, de Alcalá de Henares, redactado por el Arquitecto D. Luis María Cabello y Lapiedra, con un presupuesto de ejecución material importante 963,90 pesetas, á los efectos de que esa Junta informe reglamentariamente sobre el mismo.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1915. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Dirección general ha dispuesto que se remita á V. I. el presupuesto de obras de arreglo y reconstrucción de la lonja de la fachada de Oriente de la Catedral de Córdoba, redactado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco, é importante por su ejecución material 24.954 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia informe sobre el mismo en la forma reglamentaria que procede.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1915. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por V. I. á este Ministerio solicitando el libramiento á favor de esa Corporación de su digna presidencia del crédito de 10.000 pesetas, consignado en el presupuesto vigente de este Departamento para gastos de instalación de la Real Academia, y acompañando á dicha comunicación un avance del presupuesto de estas obras, formado por la Casa González, de esta Corte, con un importe calculado que asciende á la cantidad como subvención acordada,

Esta Dirección general ha dispuesto que se manifieste á usía la necesidad de remitir un presupuesto detallado para la inversión de la cifra de referencia, trámite que ha de preceder á la autorización de la Superioridad para el libramiento de dicha suma en la forma que se pretende.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1915. *El Director general*, P. POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA REAL ACADEMIA DE MEDICINA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Martes 24 de Agosto de 1915 — Núm. 68



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden concediendo licencia, por enfermo, á D. Manuel Masó y Barraquer, Médico de guardia del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Barcelona.*

Real orden declarando que la obra titulada Fisiología general, *de que son autores D. Leonardo Rodrigo Lavín y D. Augusto Pi Suñer, sirva de mérito para la carrera de dichos interesados.*

Idem disponiendo se establezcan en la Universidad de Murcia los estudios necesarios para obtener el título de Perito agrícola industrial.

MATERIAL CIENTÍFICO.—*Reales órdenes aprobando las propuestas formuladas por el Instituto del Material científico para el del Instituto de Radioactividad y del Observatorio Astronómico de Madrid.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando á D. José Sabater y Vidal Profesor interino de Lengua alemana de la de Las Palmas.*

Real orden resolviendo que al Profesor interino de la de León D. Luis Ballesteros se le acumulen las enseñanzas del grupo que se expresa.

Idem íd. que al Catedrático de la de San Sebastián D. Luis Ruiz Soler se le acumulen las ídem íd. íd.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden dictando reglas para la reorganización de la de Barcelona.*

Real orden resolviendo peticiones elevadas á este Ministerio por las de Bermeo, Lequeitio, Plencia y Santurce en solicitud de que continúen teniendo validez oficial los estudios que en las mismas se cursan.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por el Procurador general de las Escuelas Pías de España en solicitud de que se aclare la Real orden de 24 de Diciembre de 1914, por la que se clasificaron dichas Escuelas como de beneficencia particular.*

PERSONAL.—*Real orden disponiendo que durante la ausencia del Ministro de este Departamento se encargue del despacho ordinario de los asuntos del Ministerio el Subsecretario del mismo.*

Real orden disponiendo que el Director general de Bellas Artes, D. Pedro Poggio y Alvarez, se haga cargo nuevamente de la referida Dirección general y además desempeñe interinamente las funciones anejas á la Subsecretaría de este Ministerio.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Reales órdenes relacionadas con obras en la Universidad Central, Instituto de Zamora, Escuela Industrial y Salón de Grados del Instituto de Zamora.*

Real orden remitiendo á la Presidencia del Consejo de Ministros copia del informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, con las alteraciones que procede acordar en la relación de artículos que deben adquirirse en el extranjero conforme á la ley de Protección á la industria nacional.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden disponiendo se publique de nuevo, debidamente rectificada, la de 27 de Julio próximo pasado, que resolvió el expediente de D.ª Concepción Rosende, Maestra de Vicálvaro.*

Reales órdenes resolviendo los expedientes incoados, respectivamente, por D. José Cano López, Oficial de la Sección administrativa de Avila, y D.ª Eloísa Osete Cabello, Maestra de Ainzón (Zaragoza), sobre los extremos que en las mismas se detallan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes de concesión de subvenciones con destino á Cantinas escolares á los Ayuntamientos y Centros que en las mismas se expresan.*

Dirección general de Bellas Artes.

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden disponiendo se anuncie al turno de oposición la plaza de Profesor numerario de Canto, vacante en dicho Centro de enseñanza.*

Real orden nombrando, con carácter interino, Profesora supernumeraria de Piano del mismo Centro á D.ª María Abella.

Real orden resolviendo el expediente incoado en virtud de reclamaciones formuladas por D. José Baldomir Rodríguez para que se le canjee el título de Profesor numerario de Escuelas de Artes é Industrias por otro equivalente del Conservatorio de Música y Declamación.

MATERIAL CIENTÍFICO.—*Reales órdenes aprobando las propuestas formuladas por el Instituto del Material científico para adquisición del más necesario para las Escuelas de Arquitectura de Madrid y Especial de Pintura, Escultura y Grabado.*

Subsecretaría.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes aprobando las propuestas de premios á favor de los alumnos de las Escuelas de Lanzarote, Córdoba, Logroño, Gijón y Valencia.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el primer trimestre del año actual.* (Continuación.)

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Pidiendo á la Junta facultativa que formule propuesta para la provisión del cargo de Arquitecto director facultativo de las obras de reparación y conservación de los edificios dependientes de este Ministerio en Cádiz.*

Órdenes referentes á obras en los Institutos de Granada y Baleares.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Bernardina Solgués Escuder, Maestra de Rodeche (Teruel); D.ª María del Carmen Rubio, Maestra de Ocón de Villafranca (Burgos); D.ª María Asunción Robert Escobedo, Maestra de Bornos (Cádiz); don Benito Zurita García, Maestro de Cabanzón (Santander); D. Emilio Nieto Muro, Maestro que fué de Viana del Bollo (Orense); varios opositores del turno libre á Escuelas en la provincia de Conarias; D. Leandro de la Dedicación y Escribano, Maestro de Grábalos (Logroño); D.ª Dolores Díez Serrano, Maestra de Arnado (León); D. Jesús Fanjul Alvarez, Maestro de Carbayo; don*

Luis Fernández, Maestro de Sección de la graduada de Fregenal de la Sierra (Badajoz); D.ª Rogelia Iglesias Vázquez, Maestra de Sandoy, en Orligueira; D.ª Elvira Bravo; D.ª Gertrudis Rey Piñero, Maestra de Peñalsordo (Badajoz), y D. Román Matas, Oficial de la Sección de Cuenca.

Contestando á la consulta del Jefe de la Sección administrativa de Canarias sobre el extremo que se expresa.

Órdenes concediendo las permutas que, de sus respectivos cargos, han solicitado D. Victoriano M. Cásedas García y D. José María Gracia Bretos, Maestros de Bolea (Huesca) y de Sección de la graduada de Calatorao (Zaragoza), y D. Manuel López Ruiz y don Joaquín Ruiz Aranda, que lo son de Castro del Río y Santaella (Córdoba).

SECCIÓN TERCERA.—*Resolviendo la instancia de D.ª Emilia Esperanza Puente Pereira, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Cáceres, solicitando se la nombre para igual cargo de la de Salamanca.*

Orden dictada en el expediente incoado por D.ª Casilda Mexía y Sales, Profesora de la de Maestras de Ciudad Real, para continuar en el servicio activo de su cargo después de cumplidos setenta años de edad.

Autorizando á D.ª Carmen de Castro Jiménez para tomar posesión en la de Maestras de Almería del cargo de Auxiliar de la Sección de Letras de la de Albacete.

Nombrando Secretario de la de Maestros de Zamora á D. Manuel Vega Vázquez.

NEGOCIADO CENTRAL DE INSPECCIÓN.—*Confirmando las modificaciones introducidas por la Inspección de Zona correspondiente en el presupuesto de la Escuela de Proaño (Santander).*

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Masó y Barraquer, Médico de guardia del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle un mes de licencia, con toda la gratificación, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar que la obra titulada *Fisiología general*, de que son autores D. Leonardo Rodrigo Lavín, Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz, y D. Augusto Pi Suñer, tiene importancia científica y didáctica, y por ello se la declara de mérito para la carrera de sus autores.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 23 de Julio del corriente año, dictada por el Ministerio de Fomento de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva Agronómica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se establecen en la Universidad de Murcia los estudios necesarios para obtener el título de Perito agrónomo industrial.

2.º Los estudios para obtener el mencionado título se sujetarán al siguiente plan:

Primer año.

Zoología (lección alterna).
Mineralogía y Botánica (lección alterna).
Física general (lección diaria).
Química general (lección diaria).
Ejercicios prácticos de ampliación de Matemáticas.
Manipulaciones de Física y prácticas de Laboratorio.

Segundo año.

Meteorología y Geología agrícolas (lección alterna).
Arboricultura y Horticultura (lección diaria).
Zootecnia y Alimentación (lección alterna).
Análisis químico (lección diaria).
Prácticas generales.
Dibujo aplicado á las Ciencias naturales.

Tercer año.

Química agrícola (lección alterna).
Herbicultura y Horticultura (lección diaria).
Enología, Elagotecnia y Azucarería (lección alterna).
Sericicultura, Avicultura y Apicultura (lección diaria).
Prácticas generales.

Cuarto año.

Micrografía y Patología vegetal (lección diaria).
Conservas, quesos, mantecas é industrias textiles (lección alterna).
Economía y contabilidad agrícola (lección diaria).
Legislación agrícola é industrial (lección alterna).

Prácticas generales.

Á la terminación de los dos últimos cursos se destinarán quince días para realizar excursiones prácticas de carácter agronómico.

Después de aprobar el cuarto año, los alumnos deberán practicar durante seis meses en alguna explotación agrícola importante ó en cualquier Centro agrícola del Estado comprendido en la región universitaria, como las estaciones sericícola, de Murcia; enológica, de Jumilla; olivarera, de Hellín, ó de agricultura general, de Albacete y Lorca.

El certificado de estos trabajos y una *Memoria* acerca de los mismos serán indispensables para obtener el título de Perito agrónomo industrial.

3.º Para el ingreso en el primer año será preciso haber aprobado en algún Instituto general y técnico las asignaturas de Gramática castellana, Geografía general, Geografía é Historia de España, Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría, Fisiología y Francés.

4.º Las asignaturas de carácter especial ó de aplicación deberán explicarse por Ingenieros Agrónomos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 19.)

Material científico.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Instituto del Material científico para la distribución y asignación de material científico al Instituto de Radioactividad, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Marzo de 1911, y de conformidad con los informes de los Centros correspondientes de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicha propuesta,

por su importe de 3.000 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 3.º, art. 2.º, concepto único, del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Instituto del Material científico para la distribución y asignación de material científico al Observatorio Astronómico de Madrid, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Marzo de 1911, y de conformidad con los informes de los Centros correspondientes de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicha propuesta, por su importe de 4.000 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 3.º, art. 2.º, concepto único, del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º del del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Sabater y Vidal Profesor interino de Lengua alemana de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, con la remuneración anual de 3.000 pesetas, ó sea los dos tercios del sueldo asignado á la Cátedra (3.500 de entrada y 1.000 de residencia) en el vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Comisario Regio de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Profesor interino de la Escuela Pericial de Comercio de León D. Luis Ballesteros y Marín-Baldo las enseñanzas del grupo *C* (Aritmética, Geometría, Álgebra y Cálculo comercial), debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 500 pesetas, á contar desde el día 20 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Comisario Regio de la Escuela Pericial de Comercio de León.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Catedrático de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián D. Luis Ruiz Soler las enseñanzas del grupo *C* (Aritmética, Geometría, Álgebra y Cálculo comercial), debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 500 pesetas, á contar desde el día 21 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director interino de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián.

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para la reorganización de la Escuela Especial de Náutica de Barcelona, en consonancia con el Real decreto de 28 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º El personal académico y las enseñanzas que tendrá afectas serán las que á continuación se expresan:

D. José Ricart y Giralt, Cosmografía y navegación.
» Daniel de Araoz y Aréjula, Mecánica.
» Ernesto Anastasio Pascual, Matemáticas.
» Ramón Bullón y Fernández, Física.
» Francisco Condeminas Mascaró, Geografía é Historia.
» Ricardo Sans y Castaño, Derecho y Legislación.
» Eduardo Condeminas y Torres, Dibujo.
» Manuel Valls Carreras, Inglés.
» Joaquín Bonet y Mestres, Higiene.
» Emilio Sola Bauló, Auxiliaría de enseñanzas profesionales.

D. Félix Wangüemert y Poggio, ídem de enseñanzas generales.

D. Mario de Quixano y Artacho, ídem de enseñanzas físico-mecánicas.

2.º La situación legal de dichos Profesores será la que individualmente tienen reconocida en sus anteriores nombramientos, alcanzando, por tanto, á los numerarios la excepción á que se refiere el párrafo segundo de la segunda disposición transitoria del citado Real decreto, y continuarán con carácter interino los que no hayan obtenido la declaración de otro derecho.

3.º Hasta tanto que el personal mencionado pueda percibir los haberes que le correspondan con cargo al presupuesto de este Ministerio, disfrutará los que la Diputación provincial de Barcelona tenga á bien asignarle, ó, en otro caso, prestará sus servicios gratuitamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Especial de Náutica de Barcelona.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas á este Ministerio por las Escuelas de Náutica de Bermeo, Lequeitio, Plencia y Santurce, en solicitud de que continúen teniendo validez oficial los estudios que en ellas se cursan;

Resultando que desde su fundación han sido consideradas como Centros oficiales, toda vez que los certificados de aprobación de asignaturas por aquéllas expedidos vienen admitiéndose en los exámenes de reválidas con el mismo valor que los de las demás Escuelas de esta clase;

Considerando que sin derogar el art. 2.º del Real decreto de 28 de Mayo último, y aun dentro de la legalidad vigente, cabe dar satisfacción á los intereses de dichos pueblos y á las necesidades de la enseñanza náutica, ya que no se trata de cola-

ción de grados académicos, sino de reconocimiento de estudios hechos por los alumnos, que después han de probar su suficiencia ante los Tribunales de Marina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los estudios que se realicen en las Escuelas de Náutica de Bermeo, Lequeitio, Plencia y Santurce, con sujeción al plan establecido en el Real decreto de 28 de Mayo del corriente año y á los Cuestionarios aprobados por Real orden de 12 de Junio último, continuarán siendo válidos oficialmente, á condición de que los Tribunales de examen se constituyan con un Delegado, que designará el Ministerio de Instrucción pública, y dos Profesores de la Escuela respectiva.

El nombramiento de este Delegado, que se hará en cada curso académico para las dos convocatorias de exámenes, deberá recaer en un Capitán de la Marina mercante ú Oficial de la Armada que pertenezca al Claustro de la Escuela Especial de Náutica de Bilbao.

2.º Para cuanto se refiere al nombramiento de Profesores y al régimen económico y administrativo de las cuatro Escuelas expresadas, se aplicarán las cláusulas de las respectivas fundaciones, en igual forma que venía haciéndose antes de la publicación del Real decreto de 16 de Septiembre de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Directores de las Escuelas de Náutica de Bermeo, Lequeitio, Plencia y Santurce.

(*Gaceta* del 19.)

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias del Procurador general de las Escuelas Pías de España solicitando aclaración á la Real orden de 24 de Diciembre de 1914, por la que fueron clasificadas las Escuelas Pías como de beneficencia particular;

Considerando que toda Fundación clasificada como de beneficencia particular tiene carácter general, porque los beneficios que en ley se reconocen son extensivos á la Fundación, cualquiera que sea la localidad donde realicen su fin docente;

Considerando que la Fundación de las Escuelas Pías instituídas por San José de Calasanz han sido clasificadas por este Ministerio, y que, de conformidad con el Real decreto de 14 de Marzo de 1899, están dotadas y creadas con bienes particulares, y cuyo patronazgo y administración ha sido reglamentado por su fundador;

Considerando que si bien la Fundación Escuelas Pías tiene carácter de general en el sentido anterior lo tiene también local, en cuanto que determinadas localidades reciben los beneficios de la enseñanza y educación gratuita, de conformidad con el art. 14, párrafo quinto, ley de 29 de Diciembre de 1910;

Considerando, además, que la pluralidad de bienes que constituyen el patrimonio de las Escuelas Pías de España se hallan afectos á la realización del fin benéfico de enseñanza gratuita, empleándose de un modo directo todos sus bienes y sus rentas al indicado fin,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Fundaciones Escuelas Pías de España, clasificadas por Real orden de 24 de Diciembre de 1914, se consideren comprendidas dentro de los beneficios que el art. 4.º, párrafo segundo, letra *F*, de la ley de 24 de Diciembre de 1912 concede á las Fundaciones similares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que durante mi ausencia de esta Corte se haga cargo V. I. del despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Director general de Bellas Artes, D. Pedro Poggio y Álvarez, se haga cargo nuevamente de la referida Sección, y además desempeñe interinamente las funciones anejas á esa Subsecretaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 19.)

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Visto el presupuesto que para llevar á efecto algunas reparaciones y arreglos menores en el edificio que ocupa la Universidad Central durante el período de vacaciones ha redactado el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, con un importe de ejecución material que asciende á 2.804,97 pesetas;

Resultando que las obras presupuestas, análogas á las que todos los años se llevan á cabo para reparar los naturales desperfectos que se producen en el transcurso del año académico, son verdaderamente necesarias y urgentes por ser preciso aprovechar las vacaciones del estío para ejecutarlas y que se hallen terminadas en Octubre al reanudarse las clases en el expresado Establecimiento docente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto expresado, por su citado importe de 2.804,97 pesetas, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, abonándose su coste con cargo al crédito de 200.000 pesetas que para los servicios de Construcciones civiles figura en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Cesáreo Iradier.

Vista el acta suscrita por el Notario de esta Corte D. Antonio Turón dando fe del resultado de la subasta celebrada el día 31 de Mayo último para la adjudicación de las obras de terminación del Instituto de Zamora;

Resultando del expresado documento que, constituída la Mesa, y previas las formalidades establecidas, se procedió á la apertura de las dos únicas proposiciones presentadas, siendo la más favorable á los intereses del Estado la suscrita por don Federico Crespo y Pérez, que se compromete á la realización de estas obras con estricta sujeción al pliego de condiciones que sirve de base á la subasta, y la baja de 24,11 por 100 en el presupuesto aprobado para las obras, cuyo importe total es de 33.652,82 pesetas;

Considerando que la subasta se ha verificado en armonía con los preceptos legales y con las formalidades exigidas por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, y que la adjudicación provisional hecha por la Mesa á favor del Sr. Crespo y Pérez no suscitó reclamación ni protesta alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien adjudicar definitivamente las obras de referencia al expresado D. Federico Crespo y Pérez, en la cantidad líquida de 25.539,13 pesetas á que queda reducido el presupuesto una vez deducido el 24,11 por 100 obtenido de bonificación en la subasta, disponiendo al propio tiempo que este acuerdo se comunique al Notario señor Turón para que, una vez cumplidas por el adjudicatario las condiciones exigidas en el pliego de las particulares de la contrata, proceda al otorgamiento de la escritura correspondiente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Jerónimo Pedro Mathet.

Vista el acta suscrita por el Notario de esta Corte D. Cándido Casanueve y Gorjón dando fe del resultado de la subasta celebrada el día 26 del pasado mes de Julio para la adjudicación de las obras de reconstrucción de un pabellón en la Escuela Industrial que se halla instalada en el núm. 68 de la calle de Embajadores, de esta capital;

Resultando del expresado documento que, constituída la Mesa, y previas las formalidades establecidas, se procedió á la apertura de las cuatro proposiciones presentadas para optar á la subasta, resultando la más favorable á los intereses del Estado la suscrita por D. Celestino Rubio Garrido, que se compromete á realizar las obras subastadas con estricta sujeción á las condiciones anunciadas y con la baja del 15 por 100 del presupuesto aprobado para estas obras, y cuyo importe total es de 11.534,60 pesetas;

Considerando que la subasta se ha verificado en armonía con los preceptos legales y con las formalidades exigidas por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, y que la adjudicación provisional hecha por la Mesa á favor del Sr. Rubio Garrido no suscitó reclamación ni protesta alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien adjudicar definitivamente las obras de referencia al expresado D. Celestino Rubio Garrido, en la cantidad líquida de 9.804,41 pesetas á que queda reducido el presupuesto una vez deducido el 15 por 100 obtenido de bonificación en la subasta, disponiendo al propio tiempo que este acuerdo se comunique al Notario Sr. Casanueve, para que, una vez cumplidas por el adjudicatario las condiciones prescritas en el pliego de las particulares de la contrata, proceda al otorgamiento de la escritura correspondiente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Cesáreo Iradier.

Vista la liquidación definitiva de decoración del Salón de Grados y otras, realizadas en el nuevo edificio del Instituto de Zamora por el contratista D. Rafael Crespo Bermejo, cuya liquidación suscriben con el Director del Instituto, Presidente de la Junta de obras, el Arquitecto D. Jerónimo Pedro Mathet y el susodicho contratista;

Resultando que la cantidad de obra ejecutada, deducida la baja obtenida en la subasta, es de 32.369,63 pesetas, habiendo percibido el contratista por diferentes liquidaciones parciales durante el transcurso de las obras 30.387,24, y resultando por tanto un saldo á favor del mismo de 1.982,39 pesetas;

Considerando que esta liquidación ha sido objeto de favorable informe por parte de la Junta facultativa de Construcciones civiles en cuanto á su parte técnica se refiere, y por la Sección de Contabilidad de este Ministerio en cuanto concierne á su examen aritmético,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la liquidación de referencia, por su importe total de 32.369,63 pesetas, disponiendo al propio tiempo que el saldo de 1.982,39 que resulta á favor de la contrata, le sea librado al Sr. Crespo Bermejo con cargo al crédito de 200.000 pesetas que para los servicios de Construcciones civiles se halla consignado en el capítulo 24, artículo 2.º, concepto 3.º, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Jerónimo Pedro Mathet.

Ilmo. Sr.: Pedido á la Junta facultativa de Construcciones civiles el oportuno informe, en consonancia con la Real orden comunicada de esa Subsetaría dirigida á este Departamento en 12 del pasado para acordar las alteraciones que fueran procedentes en la relación de artículos para cuya adquisición deberá admitirse la concurrencia extranjera, conforme á la ley de protección á la industria nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se remita á V. I. la adjunta copia de dicho dictamen.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido un error en la publicación de la Real orden de 27 de Julio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique rectificada en la forma siguiente:

«Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Concepción Rosende, Maestra de la Escuela de Vicálvaro;

»Resultando que la Maestra D.ª Concepción Rosende, después de haber sido incluída en los dos períodos de observación, fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por abandono de destino;

»Resultando que, habiendo interpuesto recurso contra esta resolución, el Tribunal Supremo anuló la Real orden declarando que fué indebidamente separada de su Escuela, reconociendo su perfecto derecho á ser reintegrada en ella;

»Resultando que, por Real orden de 30 de Junio de 1914, se

ordenó el cumplimiento de la sentencia, y fué reintegrada en su Escuela la Sra. Rosende;

»Resultando que la interesada solicita que se amplíe tal cumplimiento, estimando que no es bastante el reintegro, sino que deben concedérsele todos los derechos que hubiera obtenido de no haber cesado en la Escuela de Vicálvaro;

»Considerando que la cuestión planteada tiene dos partes, una relativa al ascenso que hubiera obtenido por el Real decreto de 14 de Marzo de 1913, con la antigüedad de 1.º de Abril del mismo año, y el reconocimiento de los servicios correspondientes, y otra la relativa al percibo de los haberes;

»Considerando en cuanto á lo primero que es indudable la procedencia de la reclamación, ya que de otro modo no tendría la sentencia su debida aplicación de no borrarse los efectos de la separación impuesta á la Sra. Rosende;

»Considerando respecto á lo segundo que el derecho de la interesada es consecuencia del reconocimiento de sus servicios, y que para determinar la cuenta de las diferencias es indispensable practicar la debida liquidación,

»S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado declarar que se reconozca á D.ª Concepción Rosende la antigüedad de 1.º de Abril de 1911 en la categoría de 1.100 pesetas, con abono de los servicios correspondientes y asimismo los que perdió como consecuencia de su declaración de incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, y que también se le reconozca derecho al percibo de atrasos, autorizando á la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid para que practique la oportuna liquidación en la forma que corresponda.»

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado á instancias de D. José Cano López, Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Ávila, solicitando un mes de licencia por enfermo;

Teniendo en cuenta que el interesado justifica con certificación facultativa la enfermedad que padece, que no ha disfrutado licencia alguna desde su posesión, que no se ha concedido igual merced á ningún otro individuo de la Sección y que se está en el período de vacaciones, concedido por Real decreto de 5 de Mayo de 1913, en relación con la Real orden de 23 de Junio del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda á D. José Cano López un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁVILA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Eloísa Osete Cabello, Maestra de la Escuela de Ainzón (Zaragoza), solicitando se deje sin efecto la permuta que se le concedió con doña Matilde Terraz Melero;

Resultando que las Sras. Osete y Terraz elevaron instancia en 7 de Diciembre de 1913, cursada por la Sección de Zaragoza, solicitando la permuta de las Escuelas de Ainzón y Rincón de Soto, que servían respectivamente;

Resultando que en el mes de Febrero del año actual, no habiendo tenido entrada el otro expediente que debió incoarse por conducto de la Sección de Logroño, se envió á informe de ésta el expediente mencionado en el resultando anterior, á fin de evitar los perjuicios que pudiera originar un mayor retraso;

Resultando que emitido aquél fué concedida la permuta con fecha 16 de Junio último;

Resultando que D.ª Eloísa Osete solicita hoy que se deje sin efecto la permuta, fundada en que han variado las circunstancias, ya que, en virtud del concurso especial de Navarra, ha obtenido la Escuela de Peralta, creyendo que no tendrá lugar la permuta en razón del tiempo transcurrido;

Considerando que la permuta ha quedado de hecho sin efecto desde el momento que la interesada no sirve hoy la Escuela que servía cuando la solicitó, y varía, por consiguiente, la condición especial de la súplica de su compañera Sra. Terraz, que quería ir á ella;

Considerando que el retraso, causa de la cuestión planteada, se debe á la falta de curso del expediente de la provincia de Logroño, que es precisamente el que debió seguirse á instancias de la Sra. Terraz;

Considerando atendibles las razones de la Sra. Osete,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado acceder á lo solicitado, dejando sin efecto la permuta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Oviedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 750 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Oviedo, y á favor de D. Marcelino Fernández y Fernández, primer Teniente Alcalde, en funciones de Alcalde Presidente, del Ayuntamiento mencionado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares establecidas en Zaragoza, una subvención de 2.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Zaragoza, y á favor de D. Octavio García Burriel, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Presidente de la Asociación Castellonense de Caridad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á la Cantina escolar que sostiene dicha Asociación, una subvención de 750 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Castellón, y á favor de D. Juan Peris Masip, Presidente de la repetida Asociación, en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D.ª Carmen Rojo Herrais,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á la Cantina escolar Normalista, establecida en esta Corte, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Tesorería Central de Hacienda, y á favor de la repetida Sra. D.ª Carmen Rojo, Presidenta de la Cantina mencionada, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de Bellas Artes.

Real Conservatorio de Música y Declamación.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación, por fallecimiento de D.ª Salvadora Abella, una plaza de Profesor numerario de Canto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie su provisión al turno de oposición, como previene el artículo 39 del Reglamento de dicho Conservatorio, aprobado por Real decreto de 11 de Septiembre de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL INTERINO DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr. Vacante en el Conservatorio de Música y Declamación una plaza de Profesora supernumeraria de Piano, por fallecimiento de la que la desempeñaba;

Siendo de necesidad por la proximidad de los exámenes extraordinarios que dicha enseñanza quede atendida, y no resultando posible, por otra parte, la reunión del Claustro de Profesores para la propuesta correspondiente, á causa del actual período de vacaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para dicha plaza, con el carácter de interina, á D.ª María Abella, con los dos tercios del sueldo de entrada correspondiente á la expresada Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL INTERINO DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: Incoado expediente en virtud de reclamaciones formuladas por D. José Baldomir Rodríguez sobre que se le canjee el título de Profesor numerario de Escuelas de Artes é Industrias que posee por otro equivalente del Conservatorio de Música y Declamación, al que está asimilado, y que se le incluya en el Escalafón del Profesorado de este Centro;

Resultando que el interesado, en instancia de 31 de Diciembre de 1914, expone que por Real orden de 9 de Octubre de 1895 fué nombrado Profesor interino de la clase de Solfeo aplicado al conjunto y masas corales de la Escuela provincial de Bellas Artes de La Coruña, en la que viene prestando sus servicios desde el 15 de dicho mes, en que se posesionó de tal cargo, siendo nombrado Profesor numerario de la misma asignatura en 7 de Septiembre de 1896 y expedido por la Superioridad en 3 de Junio de 1910 el título profesional de numerario de Artes é Industrias;

Resultando que por Real orden de 18 de Julio de 1913, resolviendo reclamaciones contra el Escalafón del Profesorado de Artes é Industrias, se le negó el derecho á ser incluído en él, expresándose claramente que jamás se había considerado al solicitante Profesor numerario de Escuelas de Artes y Oficios, aunque presta sus servicios en ella, y sí como asimilado á los del Conservatorio de Música y Declamación, deduciéndose de todo lo expuesto que el interesado no es Profesor numerario de dichas Escuelas sino asimilado á los del citado Conservatorio, no sólo por virtud de esa disposición sino porque lo corroboran también las Reales órdenes de 20 de Febrero de 1901 y 12 de Enero de 1910, en las que se fundó para solicitar le fuese canjeado el título de Profesor de Artes é Industrias que posee por el de numerario del Conservatorio, y que se le incluyese en el Escalafón del Profesorado de este Centro, cuando fuese instituído, con el número que por su antigüedad le corresponda;

Resultando que el interesado, en instancia fecha 11 de Febrero último, reproduce la petición contenida en la ya citada de 31 de Diciembre de 1914;

Resultando de la hoja de servicios, unida á dicho expediente, que por Real orden de 9 de Octubre de 1895 fué nombrado Profesor interino de Solfeo aplicado al conjunto y masas corales en la Escuela provincial de Bellas Artes de La Coruña, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, según los preceptos del Real decreto de 2 de Diciembre de 1892; que por otra Real orden de 7 de Septiembre de 1896 fué nombrado Profesor numerario de la referida asignatura por reunir las condiciones especiales de dicho Real decreto, con el mismo sueldo de 2.000 pesetas, consignadas en el Presupuesto del Estado, á percibir desde la fecha de posesión; que por Real orden de 22 de Agosto de 1900, dictando reglas para la reorganización de la Escuela oficial de Artes é Industrias de La Coruña, antes provincial de Bellas Artes, adaptándola al régimen establecido por el Real decreto de 4 de Enero del mismo año, se dispone que existiendo en los Presupuestos del Estado un crédito de 2.000 pesetas para el Profesor de Solfeo aplicado al conjunto y masas corales en la Escuela de La Coruña debe continuar esta enseñanza; que por Real orden de 20 de Febrero de 1901 se dispuso que, vistas las disposiciones vigentes, el Real decreto mencionado, la ley de Presupuestos de aquel ejercicio, la analogía de la Cátedra que desempeña el interesado con otras de la Escuela Nacional de Música y Declamación, el informe del Director de esta Escuela y el favorablemente emitido por el Negociado de Bellas Artes, le sean reconocidos á dicho señor Baldomir los años de servicios prestados en su cargo, concediéndole los derechos y haberes correspondientes á los de su especialidad y clase en la Escuela Nacional de Música y Declamación; que en virtud de expediente incoado sobre reconocimiento de derechos para obtener ascensos de antigüedad, en el que emitió dictamen favorable el Consejo de Instrucción pública, se dispuso por Real orden de 12 de Enero de 1910 le fueran concedidos los ascensos que le correspondían; que con fecha 3 de Junio del propio año 1910 le fué expedido por este Ministerio el título profesional de Escuelas de Artes Industriales; que por Reales órdenes de 7 de Octubre de aquel año y 22 de Septiembre de 1911 se le concedieron quinquenios, comenzando á percibir el primero desde 1.º de Septiembre de 1901; que por no figurar incluído en el art. 1.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, que determina las enseñanzas de carácter reglamentario que habían de darse en la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña, la que el interesado desempeñaba, solicitó de este Ministerio, para el caso de que se suprimiese definitivamente su clase, que fuera admitida su instancia á los efectos del de 11 de Septiembre del mismo año,

referente á la provisión de la Cátedra de Conjunto vocal vacante en el Conservatorio de Música y Declamación, pero que no habiéndose suprimido la de La Coruña fué confirmado el solicitante en su cargo; que por Real orden de 12 de Julio de 1913 se dispuso que habiéndose creado en el Conservatorio de Música y Declamación en 20 de Mayo anterior la Cátedra de Conjunto vocal, y considerando que esta nueva enseñanza concuerda con la especialidad que constituye la que el interesado venía regentando en la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña, y, por tanto, se hacía posible y definitivo el cumplimiento de la Real orden de 20 de Febrero de 1901, se consignase en los primeros Presupuestos venideros el sueldo de 3.000 pesetas anuales á la plaza de Profesor de Solfeo aplicado al conjunto y masas corales de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña, que venía desempeñando dicho Sr. Baldomir;

Considerando que de la citada hoja de servicios se desprende la existencia de un estado de derecho perfecto, que necesariamente tiene que servir de punto de partida para deducir del mismo cuantas consecuencias sean precisas para resolver acerca de las pretensiones de D. José Baldomir, contenidas en las solicitudes que dieron origen á la formación de este expediente;

Considerando que semejante estado de derecho no puede ser estimado legalmente en otra forma que la de hallarse el interesado en la plena posesión de hecho y de derecho del cargo de Catedrático numerario en propiedad de Escuela de Artes y Oficios, sin defecto alguno que invalide esta situación legal, provisto del correspondiente título, y, por tanto, con todos los deberes y derechos que á los de su clase señalan las leyes;

Considerando que la situación legal de que se viene hablando no ha podido ser modificada ni afectada por las Reales órdenes de 20 de Febrero de 1901 y 12 de Julio de 1913, que confirieron al interesado consideraciones y sueldo de Catedrático del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, pues cualesquiera que sean las consecuencias y efectos de tales disposiciones no llegaron á constituir por sí solas el hecho indispensable de la posesión en tal cargo, que es lo que hace efectiva una nueva situación legal distinta de la que actualmente disfruta el solicitante y que le hacía cesar en ésta porque, perteneciendo á diferentes grados de la enseñanza, existe entre ellas absoluta incompatibilidad, hasta el punto de extinguirse una cuando nace la otra;

Considerando que en este supuesto D. José Baldomir no puede ser Catedrático vivo y efectivo del Real Conservatorio de Música y Declamación en tanto lo sea de la Escuela de Artes y Oficios de la Coruña, cargo que no ha dejado de desempeñar ni un solo momento desde que fué nombrado para la extinguida provincial de Bellas Artes, legal antecesora de aquella á que actualmente pertenece, sin que sea tampoco procedente que figure en el Escalafón del Profesorado de dicho Conservatorio, ni aun como excedente, pues faltándole el requisito de la posesión, su derecho á la superior categoría que el referido Profesorado supone está falto del elemento del hecho que forzosamente tiene que concurrir en toda relación jurídica para que ostente el carácter de legítimamente exigible,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Asesería jurídica de este Ministerio, ha tenido á bien resolver:

1.° Que no procede canjear el título de Profesor de Artes é Industrias que posee el Sr. Baldomir por el de numerario del Conservatorio de Música y Declamación, como solicita.

2.° Que las Reales órdenes de 20 de Febrero de 1901 y 12 de Julio de 1913, así como las demás disposiciones que conceden á D. José Baldomir derechos de Profesor del Conservatorio, deben ser interpretadas en el sentido de que no determinan una situación legal, real y definitiva que le permita ser incluído en el Escalafón del Profesorado de este Centro, sino á condición de que el interesado tome posesión, mediante nombramiento en forma, y cumplimiento de los demás requisitos legales, de alguna Cátedra en el Conservatorio de Música y Declamación, cesando en este caso *ipso facto* en la Cátedra que desempeñaba en la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general interino de Bellas Artes.

Material científico.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Instituto del Material científico para que se concedan con destino á la clase de Conocimiento de los materiales de construcción, sus análisis y manipulaciones de la Escuela de Arquitectura de Madrid, 5.000 pesetas, al efecto de atender á lo que estime como más indispensable de su pedido, y resultando que la expresada cantidad tiene cabida en el capítulo 3.°, art. 2.°, concepto único, del Presupuesto vigente, y visto asimismo el favorable informe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° Se conceden 5.000 pesetas á la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, para material científico de la clase de Conocimiento de los materiales de construcción, sus análisis y manipulaciones, y

2.° Dicha cantidad será librada á favor del Habilitado de dicha Escuela D. Vicente Lampérez, con cargo al capítulo, artículo y concepto antes expresados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general interino de Bellas Artes.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Instituto del Material científico para que se concedan con destino á la clase de Pintura decorativa de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, 1.000 pesetas, al efecto de atender á lo que estime como más indispensable de su pedido, y resultando que la expresada cantidad tiene cabida en el crédito consignado en el capítulo 3.°, art. 2.°, concepto único, del vigente Presupuesto, y visto asimismo el favorable informe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° Se conceden 1.000 pesetas á la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado para material científico de la clase de Pintura decorativa, y

2.° Dicha cantidad será librada á favor del Habilitado de dicha Escuela D. Miguel Blay Fábregas, con cargo al capítulo, artículo y concepto antes expresados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general interino de Bellas Artes.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Subsecretaría.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Lanzarote.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la

misma la cantidad de 250 pesetas, con cargo al crédito de pesetas 30.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 600 pesetas, con cargo al crédito de pesetas 30.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 700 pesetas, con cargo al crédito de pesetas 30.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Gijón.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 600 pesetas, con cargo al crédito de pesetas 30.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 600 pesetas, con cargo al crédito de pesetas 30.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO ACTUAL

(Continuación.)

38.924.—Varietés. Couplés y canciones, originales é inéditas, por Clavelty, seudónimo de D. Celso Lucio López.—Madrid, Librería Internacional, 1914; 8.º, con 43 páginas y una de índice (24.018).

38.925.—Jorge Mauricio ó El pasado que vuelve. Melodrama, en cuatro actos y en prosa, arreglo del Francés, por D. José Montenegro y Penela.—Ejemplar manuscrito; 8.º, con 43 páginas (24.019).

38.926.—Enrique de Lagardére ó El jorobado. Melodrama, en cuatro actos y un prólogo, divididos en 10 cuadros, arreglo del Francés, por D. José Montenegro y Penela.—Ejemplar manuscrito; 8.º, con 46 páginas (24.020).

38.927.—Los calzones coloraos. Juguete cómico, en prosa, robado de un mal pensamiento chino, porque un mal pensamiento lo tiene cualquiera, por D. Ignacio Muñoz Rodríguez y D. Luis Esteso y López de Haro.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.º, con 17 páginas (24.021).

38.928.—La gata de Andrés. Juguete cómico-lírico, en un acto, original, por D. Fernando Navarro Enebra y D. Eugenio Aceves Marín.—Ejemplar manuscrito; 8.º, con 22 hojas (24.022).

38.929.—El viaje del Amor. Comedia dialogada, en un acto y tres cuadros, en prosa, original, por D. Manuel Ordóñez Garabito.—Puerto de Santa María, Litografía y Tipografía de L. Pérez, 1914; 8.º, con 36 páginas (24.023).

38.930.—La muerte del torero. Drama andaluz, en tres actos (dividido el tercero en tres cuadros), original, por D. Felipe Pérez Capo.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.º, con 48 páginas (24.024).

38.931.—Las cosas de Navarrete. Farsa cómica, en un acto, dividido en tres cuadros. Intermedios musicales de D. Manuel Peris, por D. Flipe Pérez Capo.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.º, con 41 páginas (24.025).

38.932.—Gran Guiñol. I, El beso de Olimpia. II, ¡Á traición! III, El secreto del niño. IV, Espionaje, por D. Felipe Pérez Capo.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.º, con 40 páginas (24.026).

38.933.—La Gabina. El Zaragata. ¡Animalito!... Infraganti. Música de V. Romero, F. Hervera, Reñé y Villarrazo, respectivamente. Letra por D. José Pérez López.—Ejemplar manuscrito; 8.º, con cinco hojas (24.027).

38.934.—La nieta del chispero. La «amable» compañera. El Dionisio. La lotera (pregón). Couplés originales. Música de Vicente Quirós. Letra por D. José Pérez López.—Ejemplar manuscrito; 8.º, con cinco hojas (24.028).

38.935.—El valiente D. Pío. Juguete cómico, en un acto y dos cuadros, en verso, original, por D. Francisco Quintilla Aramendia.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.º, con 31 páginas (24.029).

38.936.—Sarranilla. Canción, por D. Jerónimo Gómez Rodrí-

guez, la letra, y D.ª Remedios de Selva y Torre, la música. Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas (24.030).

38.937.—La solterita, couplet. ¡Todo está igual!, couplet. ¡Sueño terrible! La mora cautiva, canción, por D. Enrique López Marín, la letra, y D. Federico Moreno Torroba, la música.--Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas cada número (8) (24.031).

38.938.—Tirana castiza. La postinera, por D. Tomás Rodríguez Alenza, la letra, y D. Federico Moreno Torroba, la música. Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas cada número (4) (24.032).

38.939.—Álbum «Luisita». Colección de canciones originales: La hembra de trapío. El tuesten. ¡Al platanito maduro!, por D. Miguel Goig Ruiz, la letra, y D. Manuel Peralta González, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con cuatro hojas (24.033).

38.940.—Álbum «Las estrellas». Colección de canciones originales: Verdades gitanas. El parche. ¡Á cala!, por D. Miguel Goig Ruiz, la letra, y D. Manuel Peralta González, la música. Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con cuatro hojas (24.034).

38.941.—Álbum «La lira». Colección de canciones originales: La pastorcita. Mañanitas de estío. Infantil, por D. Miguel Goig Ruiz, la letra, y D. Manuel Peralta González, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con cuatro hojas (24.035).

38.942.—El Doctor Cuquita. Entremés cómico-lírico, en un acto, letra de D. Vicente García Vierges, música de D. Felipe García Ginzo.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con dos hojas (24.026).

38.943.—Álbum «Rosa». Colección de bailables: El tendero, Schotis. Matchicha del Océano, baile. La flor de azahar, couplet. Pepiya, marcha torera. Peña-Alegre, pasodoble flamenco, por D. Aurelio González Rodríguez.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con dos, dos, dos, cuatro y tres páginas y portada (24.037).

38.944.—La herencia, couplet. Letra de Valero Meljón. Música de D. Aurelio González Rodríguez.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con dos hojas (24.038).

38.945.—La codorniz, polka, por D. José Losada López.—Madrid, E. Villanueva é Hijo, 1914; 8.º menor apaisado, con 10 páginas (24.039).

38.946.—Danza nueva ó gitano mío, original, por Niça Lurnd Bourn.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con dos hojas (24.040).

38.947.—Nabisa. Poema sinfónico morisco, por D. Tomás Mateo Fernández.—Madrid, E. Villanueva é Hijo, 1915; 4.º apaisado, con 16 páginas y portada (24.041).

38.948.—Canción bohemia (que se ejecuta en la obra *Petit café*), por D. José Moreno Ballesteros.—Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas (24.042).

38.949.—El caimito. Danzón cubano, por D. Alfredo Nan de Allariz.—Madrid, E. Villanueva é Hijo, 1915; 8.º menor apaisado, con nueve páginas y portada (24.043).

38.950.—El Cristo del Perdón, de Murcia. Marcha fúnebre, por D. Manuel Quislant Botella.—Madrid, E. Villanueva é Hijo, 1914; 8.º apaisado, con nueve páginas y portada (24.044).

38.951.—Á la linda villa de Sada. Gavota, por D. Manuel Quislant Botella.—Madrid, E. Villanueva é Hijo, 1915; 8.º menor apaisado, con seis páginas (24.045).

38.952.—Repinicos. Capricho gallego. Muiñeira, por D. Francisco Rodríguez Núñez.—Madrid, E. Villanueva é Hijo, 1915; 4.º apaisado, con cuatro pápinas y portada (24.046).

38.953.—Los dos Gallos. Pasodoble torero para banda, por D. Luis Romo Dorado.—Madrid, A. Pontones, 1914; 8.º menor apaisado, con seis páginas (24.047).

38.954.—La últma estocá. Pasodoble, por D. Reveriano Soutullo Otero.—Madrid, E. Villanueva é Hijo, 1915; 8.º menor apaisado, con ocho páginas y portada (24.048).

38.955.—Tango de la zarzuela Elixir de Amor, por L. Durán, seudónimo de D. Reveriano Soutullo Otero.—Madrid, E. Villanueva é Hijo, 1914; 8.º menor apaisado, con 10 páginas (24.049).

38.956.—La devoción de la Cruz. Marcha fúnebre, por L. Durán, seudónimo de D. Reveriano Soutullo Otero.—Madrid, E. Villanueva é Hijo, 1915; 8.º menor apaisado, con nueve páginas y portada (24.050).

38.957.—El Guarapo. Rumba cubana, por L. Rals, seudónimo de D. Reveriano Soutullo Otero.—Madrid, E. Villanueva é Hijo. 1915; 8.º apaisado, con ocho páginas y portada (24.051).

38.958.—¡Nieve!... Mazurka de salón, por L. Rals, seudónimo de D. Reveriano Soutullo Otero.—Madrid, E. Villanueva é Hijo, 1915; 8.º apaisado, con siete páginas y portada (24.052).

38.959.—La Zagala. Jota, por L. Rals, seudónimo de D. Reveriano Soutullo Otero.—Madrid, E. Villanueva é Hijo, 1914; 8.º apaisado, con nueve páginas y portada (24.053).

38.960.—Edén Salón. Apropósito cómico-lírico. Letra de don Cesar Carreras. Música de D. Matías Tormo Pastor.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con ocho hojas (24.054).

38.961.—Ilusión. Vals lento, por D. Manrique Villanueva Núñez.—Madrid, E. Villanueva é Hijo, 1915; 4.º apaisado, con seis páginas (24.055).

38.962.—El Ayudante del Duque. Opereta en un acto y tres cuadros, original de Fernando Gilis y Augusto Viveros. Música por D. Julio Bretón Matheu y D. Jesús Aroca Ortega.—Ejemplar manuscrito; folio, con 32 hojas (24.056).

38.963.—Los Dioses del día. Revista fantástica en un acto, dividido en cinco cuadros, original de D. Guillermo Perrín y D. Miguel de Palacios. Música por D. Rafael Calleja Gómez. Ejemplar manuscrito; folio, con 56 hojas (24.057).

38.964.—*Razón y Fe*. Revista mensual redactada por Padres de la Compañía de Jesús. Año 13. Tomo XXXVIII. Enero-Abril 1914. Tomo XXXIX. Mayo-Agosto 1914. Tomo XL. Septiembre-Diciembre 1914, por varios. Director el P. Pablo Villada. Madrid, Establecimiento tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, 1914; tre tomos en 4.º, con 556 páginas cada tomo (24.058).

38.965.—Royalty. Two Step, por S. Hardy, seudónimo de don Carlos Schumann Hardy.—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1914; folio, con cinco páginas y portada (154).

38.966.—Venecia la Furlana. Célebre danse venitienne, por S. Hardy, seudónimo de D. Carlos Schumann Hardy.—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1914; folio, con cuatro páginas y portada (155).

38.967.—Celito. Nouveau et vrai tango argentin, por S. Hardy, seudónimo de D. Carlos Schumann Hardy.—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1914; folio, con tres páginas y portada (156).

38.968.—La mentira de los niños, por D. Juan Domínguez Berrueta.—Salamanca, Imprenta de Calatrava, 1915; 8.º, con 78 páginas (212).

38.969.—Zambra en Bulerías, por D. José del Castillo y Díaz. Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con dos hojas (24.059).

38.970.—Trocadero. Vals, por D. José del Castillo y Díaz. Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con dos hojas (24.060).

38.971.—Salón imperial. Marcha, por D. José del Castillo y Díaz. — Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con dos hojas (24.061).

38.972.—El gramófono. Polka, por D. José del Castillo y Díaz. Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con dos hojas (24.062).

38.973.—Don Picorote. Garrotín grotesco. Letra de D. Ramón Martínez Bonaplata. Música por D. José del Castillo y Díaz. Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con dos hojas (24.063).

38.974.—Piruja. Gavota, por D. José del Castillo y Díaz, Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con dos hojas (24.064).

38.975.—Los miserables. Drama en seis actos, divididos en 10 cuadros, un prólogo y un epílogo, por D. Víctor Hugo, arreglado de la famosa novela por T. N. Claramora, seudónimo de D. Ramón Caralt Sanromá.—Ejemplar escrito á máquina; 8.º, con 12 páginas el prólogo, 32 el acto primero, 25 el segundo, 23 el tercero, 24 el cuarto, 15 el quinto, 17 el sexto y cuatro el epílogo (24.065).

38.976.—Himno parroquial, á solo y coro, con acompañamiento de órgano ó piano. Letra de P. Silvino, Escolapio. Música por D. José Arenas Antón.—Madrid, Faustino Fuentes. 1914; folio, con seis páginas y portada (24.066).

38.977.—Biblioteca jurídico-administrativa. Legislación forestal; comprende todas las leyes, decretos, Reales órdenes, etc., dictadas en materias de montes desde 1848, vigentes, y la jurisprudencia dictada en la misma materia desde aquella fecha, con notas y concordancias é índices completísimos que facilitan su consulta, por D. Juan Bautista Catalá y Gavilá y D. Enrique de las Cuevas y Rey.—Madrid, Establecimiento tipográfico de la Sociedad Editorial de España, 1913-1914; 8.° menor, con 1.309 páginas y una de colofón (24.067).

38.978.—El pícaro oficio, por D. Joaquín Belda Carreras. Madrid, Imprenta de Prudencio Pérez de Velasco, 1914; 8.°, con 300 páginas y una de índice (24.068).

38.979.—El dichoso verano. Fantasía lírica en un acto, dividido en cuatro cuadros, original de D. Antonio Paso y D. Joaquín Abati. Música por D. Francisco Alonso y López.—Ejemplar manuscrito; folio, con 41 hojas (24.069).

38.980.—Sueño de Pierrot. Opereta romántica en un acto, dividido en cuatro cuadros, original de D. Luis Pascual Frutos. Música por D. Tomás Barrera Saavedra.—Ejemplar manuscrito; folio, con 40 páginas (24.070).

38.981.—El incendio de Roma. Película cómico-lírica de largo metraje, en un acto y ocho cuadros, original de D. Pedro Muñoz Seca y D. Pedro Pérez Fernández.—Ejemplar manuscrito; folio, con 19 páginas (24.071).

38.982.—El alma de Garibay. Revista fantástica, en un acto, dividido en cinco cuadros en colores y uno negro, original de D. Enrique García Álvarez y D. Antonio López Monis. Música por D. Enrique García Álvarez y D. Tomás Barrera Saavedra. Elemplar manuscrito; folio, con 34 hojas (24.072).

38.983.—Huéspedes tranquilos. Sainete lírico, en un acto y en prosa, original de D. Juan G. Renovales y D. Francisco García Pacheco. Música de D. Eugenio Contreras Pérez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 22 hojas (24.073).

38.984.—El maestro Vals. Humorada cómico-lírica, en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa, original de D. Enrique García Álvarez y D. Ernesto Polo. Música por D. Enrique García Álvarez y D. Eduardo Jiménez Arderius.—Ejemplar manuscrito; folio, con 35 hojas (24.074).

38.985.—La coupletista de moda. Historieta cómico-lírica, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa. Letra de D. Ernesto Polo. Música por D. Eduardo Jiménez Arderíus y D. Eugenio Úbeda Plasencia.—Ejemplar manuscrito; folio, con 33 hojas (24.075).

38.986.—Malagueñas. Zarzuela cómica, en un acto y un cuadro, original de D. Gonzalo Cantó y D. Rafael Santa Ana. Música por D. Jerónimo Jiménez Bellido.—Ejemplar manuscrito; folio, con 26 hojas (24.076).

38.987.—La primera centinela. Pasatiempo cómico-lírico, en un acto y en prosa, original de D. Manuel Fernández Palomero. Música por D. Pascual Marquina Narro.—Ejemplar manuscrito; folio, con 33 hojas (24.077).

38.988.—En busca de los novios. Viaje cómico-lírico, en un acto, dividido en cinco cuadros. Libro de D. Elías Cerdá. Música por D. Manuel Quislant Botella.—Ejemplar manuscrito; folio, con 35 páginas (24.078).

38.989.—Travesuras de amor. Opereta, en un acto, dividido en dos cuadros, original de D. Mariano Muzas y D. Álvaro Retana. Música por D. Teodoro San José.—Ejemplar manuscrito; folio, con 38 hojas (24.079).

38.990.—La gitanada. Sainete lírico, en un acto, dividido en cuatro cuadros, original de D. Gregorio Corrochano y Ortega y D. Ricardo Fernández Murrieta. Música por D. Joaquín Valverde San Juan y D. Luis Foglietti Alberola.—Ejemplar manuscrito; folio, con 23 hojas (24.080).

38.991.—Á ver si cuidas de Amelia. Vodevil, en tres actos, y el tercero dividido en dos cuadros, escrito en francés, por Georges Jeydean. Adaptación lírica al castellano y cantables de D. Ramón Asensio Más y D. José Juan Cadenas y Muñoz. Música por D. Joaquín Valverde San Juan y D. Luis Foglietti Alberola.—Ejemplar manuscrito; folio, con 63 páginas (24.081).

38.992.—La feria de Abril. Pasatiempo cómico-lírico, en un acto y cuatro cuadros, original de D. Ventura de la Vega. Música por D. Joaquín Valverde y San Juan y D. Luis Foglietti Alberola.—Ejemplar manuscrito; folio, con 35 hojas (24.082).

38.993. — Serafina la Rubiales ó ¡Una noche en el Juzgao! Sainete, en un acto y dos cuadros, de costumbres madrileñas, original de los Sres. Torres del Álamo y Asenjo. Música de D. Joaquín Valverde San Juan y D. Luis Foglietti Alberola. Ejemplar manuscrito; folio, con 22 hojas (24.083).

38.994.—El amigo Melquiades ó Por la boca muere el pez, Sainete de costumbres madrileñas, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. Carlos Arniches. Música por D. Joaquín Valverde San Juan y D. José Serrano Simeón. Ejemplar manuscrito; folio, con 17 hojas (24.084).

38.995.—El terror de las mocitas. Sainete lírico, en un acto. original de Ventura de la Vega. Música por D. Cayo Vela Marqueta y D. Enrique Brú Albiñana.—Ejemplar manuscrito; folio, con 17 hojas (24.085).

38.996.—Mis Australia. Opereta en un acto, dividido en tres cuadros, original. Libro de D. Guillermo Perrín y D. Miguel de Palacios. Música por D. Amadeo Vives Roig.—Ejemplar manuscrito; folio, con 54 hojas (24.086).

38.997.—Maruxa. Egloga lírica en dos actos, original, letra de D. Luis Pascual Frutos. Música por D. Amadeo Vives Roig. Ejemplar manuscrito; folio, con 57 páginas el acto primero y 41 el segundo (24.087).

38.998.—I Darmignac. Opera in tre atti. Música de J. Fervidal. Letra por D. Angelo Bignotti y Scolatti.—Villanueva y Geltrú, Imprenta de *El Diario*, 1914; 8.°, con 52 páginas (8.214).

38.999.—La sombra del molino. Zarzuela, en un acto y en prosa, original de D. Carlos Arniches. Música por D. Vicente Arregui Garay.—Ejemplar manuscrito; folio, con 18 hojas (24.088).

39.000.—La casa de Su Excelencia. Sainete lírico, en un acto y en prosa, original de D. José Tellaheche y D. Guillermo Perrín y Thomé. Música por D. Antonio Campiña Ontiveros, Ejemplar manuscrito; folio, con 16 hojas (24.089).

39.001.—El soldado de cuota. Zarzuela, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. Manuel González de Lara y D. José Casado. Música por D. Luis Foglietti Alberola y D. Pascual Marquina Narro.—Ejemplar manuscrito; folio. con 27 hojas (24.090).

39.002.—El ojo de Gallo. Zarzuela cómica, en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa y verso, original de D. Miguel Mihura y D. Ricardo González. Música por D. Jerónimo Jiménez Bellido.—Ejemplar manuscrito; folio, con 24 hojas (24.091).

39.003.—El querer de una gitana. Zarzuela cómica, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. Manuel Fernández Palomero. Música por D. Pascual Marquina Narro y D. Manuel Quislant Botella.—Ejemplar manuscrito; folio, con 33 hojas (24.092).

39.004.—La España de pandereta..... Españolada, en un acto, dividido en cinco cuadros, original de D. Manuel Moncayo. Música por D. Manuel Penalla Moreno.—Ejemplar manuscrito; folio, con 54 hojas (24.093).

39.005.—El tango argentino. Humorada, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. Luis de Larra y don Manuel Fernández de La Puente. Música por D. Joaquín Valverde San Juan y D. Luis Foglietti Alberola.—Ejemplar manuscrito; folio, con 37 hojas (24.094).

39.006.—Flamencomanía (alegrías), por D. Felipe García Ginzo.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (24.095).

39.007.—Sacrificio estéril. Novela dramática, representable en tres ocasiones, por D. Marcelino Bravo González.—Madrid, Imprenta de M. Martínez de Velasco, 1914; 8.°, con 138 páginas (24.096).

39.008.—Las golondrinas. Drama lírico, en tres actos, original, de D. Gregorio Martínez Sierra. Música, por D. José María Usandizaga Soraluce.—Ejemplar manuscrito; folio, con 79 hojas (24.097).

39.009.—La modista de mi mujer. Comedia-vodevil, en tres actos, por D. Ramón Asensio Más y D. Atanasio Melantuche Lacoma.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 90 páginas (24.098).

39.010.—El Pampero. Tango, por Hugo Nézar, seudónimo de D. Francisco Godínez y García.—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1915; folio, con cuatro páginas y portada (8.216).

39.011.—Cultivo de secano. (Dry Farming Español), por don José Aragón y Montejo.—Madrid, Imprenta de la Viuda de A. Alvarez, 1914; 4.° menor, con VIII-227 páginas y una de erratas (24.099).

39.012.—La Dactiloscopia al alcance de todos. Catecismo de la identificación personal, por D. José Jiménez Jerez.—Madrid, Imprenta «La Editora», 1915; 8.°, con 172 páginas (24.101).

39.013.—Oposiciones de Policía. Contestaciones al programa. Segundo ejercicio práctico, por D. José Jiménez Jerez.—Madrid, Imprenta «La Editora», 1914; 4.°, con 260 páginas (24.102).

39.014.—Oposiciones de Policía. Contestaciones al programa. Primer ejercicio teórico, por D. José Jiménez Jerez. Madrid, Imprenta «La Editora», 1914; folio, con 368 páginas (24.103).

39.015.—Flores silvestres. Poesías, por D. Lázaro Millán y Alfarache.—Algeciras, Tipografía de Cristóbal Gamboa, 1914; 4.°, con 124 páginas y una de erratas (251).

39.016.—Gramática francesa y Trozos de traducción, por don Juan Ostenero y Velasco.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1914; 4.°, con 400 páginas y tres de índice (24.104).

39.017.—Patriotismo infantil, por D. Felipe Urraca Romero. Madrid, Imprenta de la Viuda de A. Alvarez, 1915; 16.°, con 46 páginas (24.105).

39.018.—Ensayo de Gramática de Árabe vulgar, con aplicación al dialecto marroquí, por D. Mariano Fernández Berbiela. Darmstad, Imprenta de C. O. Winter, 1914; 8.°, con 208 páginas (24.106).

39.019.—Mater admirabilis. Mes de la Santísima Virgen, por D.ª C. G. de B. (Cristina Gali de Balari).—Vich, Tipografía Franciscana, 1914; 16.°, con 318 páginas (8.217).

39.020.—Rudimentos de Derecho, por D. Manuel Breva Perales.—Castellón, Tipografía de Joaquín Barberá, 1915; 8.° mayor, con XV-113 páginas y una de erratas (84).

39.021.—Tratado de Química. Generalidades. Química inorgánica. Elementos de análisis químico. Química orgánica, por D. Antonio de Gregorio Rocasolano y D. Felipe Lavilla Lloréns.—Zaragoza, Establecimiento tipográfico de G. Casañal, 1914; 4.°, con 794 páginas y una de índice (24.107).

39.022.—El amar de la niña. Himno, por D. Sebastián Esteban é Irusta.—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1915; folio, con dos páginas y portada (546).

39.023.—Levántate y anda. Principios fundamentales y normas prácticas de auto-educación y cultura humana. Estímulos y orientaciones racionales hacia una vida mejor, por Fr. Adrián Suárez y González.—Cádiz, Imprenta de M. Álvarez, 1915; 8.°, con XXV-372 páginas y una de colofón (252).

39.024.—Las mujeres que aman. Tomos I-II, por Antonio Contreras, seudónimo de D. Anastasio Buitrago de Dios el texto y varios dibujantes de las láminas.—Barcelona, Imprenta de Pedro Ortega, 1914; dos tomos en 4.°, con 1.360 páginas y láminas el primero y 1.503 y una de pauta de láminas el segundo (8.218).

39.025.—El tribunal del amor. Tomos I y II, por Antonio Contreras, seudónimo de D. Anastasio Buitrago de Dios el texto y varios dibujantes de las láminas.—Barcelona, Imprenta de Domingo Clarasol, 1914; dos tomos en 4.°, con 1.422 páginas y una de pauta de láminas el primero y 1.599 y una de pauta de láminas el segundo (8.219).

39.026.—Notas femeninas. Colección de artículos y crónicas, cuentos cortos y leyendas, por D.ª Micaela Pérez de Miranda (Clementa).—Logroño, Imprenta y Librería Moderna, 1914; 8.°, con 330 páginas y dos de índice (149).

39.027.—Método racional de lectura y escritura simultáneas, por D.ª Dolores Remacha y Zueco.—Zaragoza, Imprenta y Librería Hijos de Uriarta, 1915; 8.°, con 43 páginas (150).

39.028.—Complemento del Trazado tabular de las curvas circulares sobre el terreno, por D. Amós Loza y Merás.—Oviedo, Imprenta Gutenberg, 1915; 4.°, con VIII-127 páginas, una de erratas y nueve láminas (245).

39.029.—El estilete de oro. Novela de aventuras extraordinarias, por Pedro Lacor, seudónimo de D. Francisco de Cossio. Valladolid, Tipografía de la Viuda de Montero, 1914; 8.°, con 290 páginas y una de colofón (316).

39.030.—Gente de fábrica. Drama, en siete actos, divididos en once cuadros, original y en prosa, por D. Jaime Firmat Noguera.—Barcelona, Félix Costa, 1914; 8.°, con 124 páginas (8.220).

39.031.—Fototipograbado y Autotipia. Manual práctico, por D. Joaquín Gutiérrez Díaz.—Cabra (Córdoba), Tipografía de Saturnino Peñalba Martín, 1914; 8.°, con 229 páginas, una de índice de recetas y grabados (206).

39.032.—Montecarlo. No va más. Método automático para jugar ventajosamente con un pequeño capital al treinta y cuarenta y á la ruleta..., por H. de P. B., seudónimo de D. Enrique de Perera y Blesa y D. José Gonzalo Lavín del Noval.—Madrid, Establecimiento tipográfico de *El Liberal*, 1915; 16.°, con 24 páginas (24.108).

39.033.—Biblioteca Científico-filosófica. El arte y el niño. Ensayo sobre la educación estética, por D. Marcelo Braunchvig, Versión española.—Madrid, Imprenta de Antonio G. Izquierdo. 1914; 8.°, con VIII-384 páginas (24.109).

39.034.—Indicador de Hierros. Divisas y señales de las ganaderías asociadas, por D. José Emilio Pinar y Gallego.—Madrid, Establecimiento tipográfico de los Hijos de E. Minuesa, 1915; 16.°, con 18-106 páginas (24.110).

39.035.—Manual católico. Devocionario, por D. Elías Reyero, S. J.—Madrid, Imprenta de Bernardo Rodríguez, 1915; 12.°, con 540 páginas (24.111).

39.036.—Curso completo de Estenografía estatigráfica. (Sistema de Taquigrafía Martiniana.) Arte de escribir con la rapidez de la palabra hablada. Segunda parte, por D. Eduardo García Bote el texto, y D. Agustín Estrada Miranda los dibujos.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1915; 4.°, páginas de la 125 á la 492 (24.112).

39.037.—Mapa militar itinerario de España. Hoja 17, por el Depósito de la Guerra.—Madrid, Depósito de la Guerra 1914; una hoja de 63 por 46 centímetros (24.113).

39.038.—Mapa del teatro de la guerra en territorio alemán, ruso y austriaco, por el Depósito de la Guerra.—Madrid, Depósito de la Guerra, 1914; una hoja de 48 por 35 centímetros (24.114).

39.039.—Mapa de las regiones fronterizas de Austria-Hungría, Rumanía, Servia y Montenegro, por el Depósito de la Guerra. Madrid, Depósito de la Guerra, 1915; una hoja de 48 por 35 centímetros (24.115).

39.040.—Mapa militar de España. Hojas 213, 214, 215, 232, 233 y 234 y Carta de conjunto y división en hojas del Mapa militar de España, por el Depósito de la Guerra.—Madrid, Depósito de la Guerra, 1914; siete hojas de 462 por 399 milímetros (24.116).

39.041.—La verdad sobre la guerra. Origen y aspectos del conflicto europeo, por D. Álvaro Alcalá Galiano y Osma.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1915; 8.°, con 67 páginas (24.117).

39.042.—Elementos de Nomografía, por D. Nicomedes Alcayde Carvajal.—Guadalajara, Imprenta de Antero Concha, 1915; 4.°, con 78 páginas y nueve láminas (83).

39.043.—Guía del Oficial de Artillería telemetrista, por don Antonio Cortina Pérez.—Segovia, Imprenta de la Academia de Artillería, 1914; 8.°, con 210 páginas y 14 láminas.

39.044.—Fantoma. El club de los Trece. Drama policíaco, en cuatro actos, original, por D. Amaro García Miranda y T. N. Claramora, seudónimo de D. Ramón Caralt Sanromá.—Ejemplar escrito á máquina; 8.°, con 39 hojas el acto primero, 40 el segundo, 31 el tercero y 22 el cuarto (24.118).

39.045.—Prácticas de Lengua castellana para alumnos de

Institutos, Seminarios, Escuelas Normales, etc., por D. Pedro Lemus y Rubio.—Madrid, Imprenta de los Hijos de Gómez Fuentenebro, 1914; 8.°, con 249 páginas, cuatro de índice y una de erratas (59).

39.046.—Geografía descriptiva de España, por D. Rafael Morales y Barrera.—Badajoz, Tipografía y Librería de A. Arqueros, 1914; 8.°, con 279 páginas (144).

39.047.—Guía Joasay. Guía oficial de los tranvías de Barcelona y sus agregados, por Joasay, seudónimo de D. Joaquín Sayrols y Valero.—Barcelona, Imprenta Bayer Hermanos y Compañía, 1915; 8.° menor, con 48 hojas (8.221).

39.048.—Don Quijote y Sancho. Nuevos comentarios, por don Miguel Cortacero y Velasco.—Madrid, Tipografía de la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 1915; 8.°, con 190 páginas (24.119).

39.049.—Cuestiones agrarias y sociales, por D. Miguel Cortacero y Velasco.—Madrid, Imprenta de los Hijos de Gómez Fuentenebro, 1915; 8.°, con 104 páginas (24.120).

39.050.—Cuestiones eclesiásticas, por D. Miguel Cortacero y Velasco.—Madrid, Imprenta de la Viuda de A. Álvarez, 1915; 8.°, con 166 páginas y una de índice (24.121).

39.051.—Cría del canario de Sajón y de los pequeños y grandes holandeses. Modo de distinguir los machos de las hembras en toda clase de aves, por D. José Diéguez García.—Madrid, Tipografía Sindicato de Publicidad, 1915; 8.°, con 47 páginas (24.122).

39.052.—Voces del alma, por D. Francisco Sastre Moreno. Murcia, Tipografía de «El Fomento», 1915; 8.°, con 53 páginas (86).

39.053.—Bruno el Tejedor. Comedia en dos actos, de Cogniard Frères. Arreglada del francés por D. Antonio Saltiveri Vidal. Ejemplar manuscrito; dos tomos en 8.° mayor, con 39 hojas el acto primero y 55 el segundo (8.222).

39.054.—Manual de Perspectiva, por Claudio Claudi. Traducción de la tercera edición italiana, por D. E. Ruiz Ponseti. Barcelona, Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar, 1914; 8.°, con VIII-86 páginas y 32 láminas (8.223).

39.055.—Amor. «La Celestina». Tragicomedia lírica de «Calixto y Melibea», en cuatro actos, adaptación de la obra del mismo título de Fernando de Rojas. Reducción completa para canto y piano, por D. Felipe Pedrell y Sabaté la música. Traducción de la versión italiana D. Agelo Bignotti y Escolatti y Henri de Curzon de la francesa.—Leipzig, Oscar Brandstetter, 1913; folio, con 312 páginas (8.224).

39.056.—«Selva sagrada». Versión poética en castellano del Nuevo Salterio, reformado por S. S. Pío X, con arreglo al orden del Breviario Romano y el Oficio Divino. Traducción por V. A. Simarro y Gayón, seudónimo de D. Vicente Alegre Simarro y Gayón.—Barcelona, Imprenta y Litografía Auber y Pla, 1915; 8.°, con XXXVI-544-29 páginas (8.226).

39.057.—Estudio técnico y jurídico de seguros. Bases y principios del seguro. El contrato de seguros contra incendios según la legislación vigente y la jurisprudencia judicial y administrativa, anotadas y concordadas. Tomos I y II, por D. José María de Delás y Miralles y D. Félix Benítez de Lugo.—Barcelona, Tipografía de Jaime Vives, 1915; dos tomos en 4.° mayor, con 544 páginas el primero y 472 el segundo (8.227).

39.058.—Teatro. Tomo I. La risa del pueblo. Lo inmoral. Lorenzo el pastor. Sin voluntad. La oveja perdida, por D. Rafael Martí Orverá.—Valencia, Imprenta de Antonio López y Compañía, 1914; 8.°, con XIII-275 páginas y una de índice (1.251).

39.059.—El Comercio y los comerciantes, por Ives Guyot. Versión española.—Madrid, Imprenta de Antonio García Izquierdo, 1914; 8.°, con VII-556 páginas (24.123).

39.060.—Pedagogía experimental, por Gastón Richard. Versión española. Madrid, Imprenta de Antonio García Izquierdo, 1914: 8.°, con 440 páginas (24.124).

39.061.—La solidaridad social, sus causas, su evolución, sus consecuencias, por G. L. Duprat.—Madrid, Imprenta de Antonio García Izquierdo, 1914; 8.°, con XIII-440 páginas (24.125).

39.062.—1915. Anuario guía de Valladolid y su provincia, por D. Napoleón Ruíz Verdi.—Valladolid, Imprenta y Librería de Andrés Martín, 1915; 8.° mayor, con 349 páginas (317).

39.063.—Suerte que tié una... pshá. Pasodoble couplet, por D. Adolfo Sánchez Carrere la letra y D. Francisco Hervera Guerrero la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (24.126).

39.064.—Manual de Psicología experimental, por D. Martín Navarro y Flores.—Tarragona, Imprenta de José Pijoán, 1914. 1915; 4.°, con XVII-328 páginas y cinco de índice (142).

39.065.—Método de corte por reglas de proporción, por doña Juana Rebolledo Domínguez.—Madrid, Imprenta Ibérica, 1915; 4.° apaisado, con 71 páginas (24.127).

39.066.—Trazos. Versos, por D. Emilio Gumiel Marín.—Madrid, Imprenta de Juan Pérez Torres, 1915; 8.°, con 75 páginas y tres de índice (24.128).

39.067.—Memorándum del Maestro para 1915, por D. José García Aliá.—Burgos, Hijos de Santiago Rodríguez. Sin año, (1915); 8.°, con 352 páginas (207).

39.068.—El cumplimiento del deber ó La Cruz Roja. Diálogo dramático, en un acto y en prosa, original de D. César Ordás Avecilla de Urrengoechea.—Tetuán de Chamartín, Imprenta Cruz Roja, 1915; 8.° menor, con 17 páginas (24.129).

(Continuará.) *(Gacetas* del 9, 10 y 13 de Junio.)

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante, por fallecimiento de D. Juan Cabrera y Latorre, el cargo de Arquitecto director facultativo de las obras de reparación y conservación en los edificios dependientes de este Ministerio en la provincia de Cádiz,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que por esa Junta de su presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se formule la oportuna propuesta para la provisión de dicho cargo.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el presupuesto adicional á las obras de construcción del edificio destinado á Instituto de Granada, formulado por el Arquitecto D. Fernando Wilhelmi, con un importe de ejecución material de 81.779,94 pesetas, que por contrata se eleva á 94.046,93, á fin de que esa Junta de su presidencia informe acerca del mismo en la forma reglamentaria procedente.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Director del Instituto general y técnico de Baleares dando cuenta del estado ruinoso del edificio que ocupa en la actualidad el expresado Centro docente y de lo necesario que es, por tanto, apresurar, en cuanto sea posible, la traslación al nuevo edificio para este objeto construído, y que ya se halla terminado y recibido provisionalmente,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se dé cuenta á V. S. de estas manifestaciones á fin de que se activen todo lo posible los trabajos y trámites necesarios para que pueda realizarse en breve la traslación del mencionado Centro de enseñanza, accediendo á la justa petición del Director del mismo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. JAIME ALEÑA, EN PALMA DE MALLORCA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Bernardina Solgués Escuder, Maestra de la Escuela Nacional de Rodeche (Teruel), en solicitud de que se le expida nuevo título administrativo de 625 pesetas;

Resultando que obtuvo por concurso la Escuela, como otra de las de carácter nacional pagadas con fondos del Estado;

Resultando que, por ser la Escuela de sostenimiento voluntario, no ha percibido la interesada el sueldo de 625 pesetas, declarado mínimo para los Maestros propietarios de Escuelas Nacionales;

Considerando que no debe establecerse distinción en el caso de ser suprimida la categoría entre todos aquellos Maestros que obtuvieron Escuelas por igual procedimiento y sujetándose á lo prevenido en la legislación vigente;

Considerando que procede aplicar por analogía lo dispuesto en la orden de 28 de Octubre de 1913,

Esta Dirección general ha acordado que se conceda á la señora Solgués el ascenso á 625 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María del Carmen Rubio, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Ocón de Villafranca (Burgos), renunciando la citada Escuela;

Teniendo en cuenta que la interesada pasa á desempeñar una Escuela de sostenimiento voluntario, por lo que se encuentra en el caso comprendido en la Real orden de 17 de Enero del corriente año,

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia á la Sra. Rubio, conservando sus derechos á reingresar en el Escalafón del Magisterio al cesar en el servicio de las Escuelas municipales.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la instancia de D.ª María Asunción Robert Escobedo solicitando posesionarse en la Sección de Santander de la Escuela de Bornos (Cádiz);

Teniendo en cuenta las razones alegadas,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo soltcitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ Y SANTANDER.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Benito Zurita García, Maestro de la Escuela Nacional de ambos sexos de Cabanzón (Santander), solicitando el pase al Escalafón de funcionarios cesantes de las Secciones administrativas;

Considerando que para figurar en el Escalafón de cesantes de las Secciones administrativas de primera enseñanza, como en todos los Cuerpos administrativos dependientes de Instrucción pública, es condición precisa haber servido en activo, y, por consiguiente, haber tomado posesión de un destino en dichas Secciones;

Considerando que no existe otra excedencia que la concedida por el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, ó sea la que se obtiene al pasar de las Secciones administrativas á otros destinos públicos, para lo que también es preciso posesionarse de plaza en aquéllas;

Considerando que la renuncia presentada expresamente á la tácita, que supone la falta de posesión ó el abandono del derecho, supone la privación, por lo que el aspirante D. Pedro Cerón y Cripa, compañero del solicitante, no figura en ningún lugar del Escalafón, hallándose en las condiciones expuestas por el Sr. Zurita;

Considerando que para conservar los derechos dentro del Magisterio es preciso que los Maestros que obtienen un destino público reunan más de diez años de servicios, teniendo que atenerse en su caso á lo dispuesto por Real orden de 29 de Abril de 1892;

Considerando que tampoco pueden invocar el derecho de cónyuges para obtener Escuela determinada sino los Maestros en ejercicio activo,

Esta Dirección general ha acordado declarar que D. Benito Zurita tendrá que optar por su Escuela ó por el destino de Oficial de las Secciones, perdiendo todo derecho á la plaza que renuncia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Emilio Nieto Muro, Maestro que fué de la Escuela Nacional de niños de Viana del Bollo (Orense), solicitando reingreso en el Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado obtuvo la licencia ilimitada en virtud del art. 29 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, y que en reciente expediente, incoado á instancias del Maestro D. Manuel Reyes, se ha dictado Real orden de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, declarando que en tales casos debe volverse á la enseñanza con arreglo á tal artículo, el cual previene que se otorgue la Escuela por sorteo,

Esta Dirección general ha acordado conceder al interesado la vuelta al Magisterio, sin necesidad de esperar al concurso de reingreso de Septiembre, otorgándole la Escuela que le corresponde del Rectorado de Santiago, en sorteo celebrado ante la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V .S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado á instancias de varios opositores de turno libre á Escuelas vacantes en la provincia de Canarias, solicitando agregación de plazas;

Teniendo en cuenta que la plaza de Maestro de Sección que se anunció á concurso de traslado debía proveerse por oposición, y habiendo quedado vacante después del concurso de traslado celebrado por haber renunciado el Maestro que fué nombrado, Sr. Salas,

Esta Dirección general ha acordado que se agregue á la convocatoria de las oposiciones la plaza de Maestro de Sección, vacante en la graduada de Canarias, y que no figura en la convocatoria que solicitan varios opositores.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Leandro de la Dedicación y Escribano, Maestro de Grábalos (Logroño), solicitando la renuncia de la Escuela para la que fué nombrado en el concurso especial de Navarra;

Teniendo en cuenta que en el concurso general de traslado se han admitido diferentes renuncias, y no hay razón alguna para no acceder en el concurso especial de Navarra,

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia de la Escuela de Corella (Navarra), para que fué nombrado en el mismo, al Maestro D. Leandro de la Dedicación y Escribano.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la instancia de D.ª Dolores Díez Serrano, Maestra de Arnado (León), solicitando se le autorice para posesionarse en la Sección de Santander de la Escuela Nacional de El Arenal (Ávila),

Esta Dirección general, teniendo en cuenta las razones alegadas, ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Jesús Fanjul Álvarez, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Carbayo, solicitando su traslado fuera de concurso á la de Ciaño;

Teniendo en cuenta que el interesado reune las condiciones señaladas en el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado acceder á solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Vista la instancia de D. Luis Fernández y López de Aguirre solicitando posesionarse de la plaza de Maestro de Sección de la Escuela graduada de Fregenal de la Sierra (Badajoz) en la Sección administrativa de primera enseñanza de Córdoba,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta las razones alegadas, ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Rogelia Iglesias Vázquez, Maestra de la Escuela Nacional de Sandoy, en Ortigueira, solicitando el traslado del sueldo á la Escuela de Traba, en Coristanco;

Resultando que la interesada ascendió al sueldo de 1.000 pesetas en virtud de Real orden de 11 de Febrero del año actual;

Resultando que con anterioridad á su ascenso había tomado parte en el concurso de traslado, resuelto después de la fecha de aquél, pasando de la Escuela de Sandoy, en Ortigueira, á la de Traba, en Coristanco, ambas de La Coruña;

Considerando que siendo el sueldo personal y figurando indistintamente las Escuelas con los de 1.000 y 625 pesetas, no puede haber obstáculo legal que impida el traslado del sueldo,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, ordenando á la Sección de La Coruña que cuide de bajar al sueldo de 625 pesetas la Escuela de Sandoy.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Elvira Bravo solicitando traslado, fuera de concurso, en calidad de consórte;

Teniendo en cuenta que la interesada y su consorte reunen las circunstancias prescritas por el art. 45 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado sea nombrada, fuera de concurso, Maestra de Fuentelapeña, que se encuentra vacante, como consorte de D. Ángel Rafael González y González, Maestro del mismo pueblo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Gertrudis Rey Piñero, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Peñalsordo (Badajoz), solicitando fuera de concurso una Escuela vacante en Estepa (Sevilla);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 45 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Román Matas Rodríguez, Oficial de la Sección de Cuenca, solicitando ocho días de permiso por cada uno de los ejercicios de oposición á Inspectores de primera enseñanza;

De conformidad con lo informado por el Jefe de la Sección de Cuenca,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

Visto el expediente incoado á instancias del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Canarias, en consulta.

Resulta que las plazas de Maestros de Sección de la Escuela graduada de Santa Cruz de Tenerife, creada en 1913, fueron anunciadas al concurso general de traslado, no obstante tratarse de plazas de nueva creación.

Una de ellas ha sido provista, y el Maestro que la obtuvo se ha posesiodado, y la otra ha quedado vacante por renuncia.

Y consulta la Sección de Canarias si es ocasión de aplicar á esta última la legislación vigente en cuanto preceptúa que se provean por oposición las plazas de nueva creación.

Planteado así el asunto, es indudable que esas dos plazas se han restado al turno de oposición libre; pero como una de ellas se ha provisto, naciendo de la posesión un indiscutible derecho para el Maestro que la obtuvo, no sería justo para subsanar un error, aclarado *a posteriori*, causar á tal Maestro un perjuicio evidente y acaso irreparable.

Es, pues, preciso buscar una solución armónica para respetar los derechos adquiridos y restituir, en la medida de lo posible, al turno de oposición las plazas mermadas, y éste puede ser la agregación á las oposiciones libres de la plaza que ha quedado desierta, y que se invierta, respecto á la otra, el orden de los turnos, reservándola cuando quede de nuevo vacante por cese del Maestro D. José Pérez Martín al mismo turno de oposición libre.

Y esta Dirección general ha acordado resolver la consulta en el sentido indicado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Victoriano Mariano Cásedas Garcia, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Bolea (Huesca), y D. José María Gracia Bretos, que lo es de una de las Secciones de la graduada de Calatorao (Zaragoza), solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las circunstancias exigidas por el art. 44 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado conceder la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Manuel López Ruiz y D. Joaquín Ruiz Aranda, Maestros de las Escuelas Nacionales de Castro del Río y Santaella (Córdoba), respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones exigidas por el art. 44 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta olicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Vista la instancia presentada por D.ª Emilia Esperanza Puente Pereira, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, solicitando se la nombre Auxiliar de la misma Sección en la Escuela Normal de Maestras de Salamanca;

Resultando que en la Escuela Normal de Maestras de Salamanca existe una vacante de Auxiliar de la Sección de Ciencias;

Considerando que al mejor servicio de la enseñanza interesa que, unidos los cónyuges, se eviten las agregaciones á otros Centros distintos de aquellos á que están asignados, y que el espíritu de toda la legislación vigente en la materia es el de unir los matrimonios cuyos individuos pertenecen al Profesorado, y que no siendo posible que el Sr. Goyenechea pase á Cáceres, es natural que la mujer sea la que siga al marido, de acuerdo con lo que la ley canónica y civil establece;

Considerando que por Real orden de 12 de Agosto de 1914, fundándose en la semejanza del caso, se nombra para la Escuela de Artes y Oficios de Granada al que lo era de Sevilla, D. Rafael García Guijo, marido de la Inspectora de primera enseñanza del Distrito universitario de Granada;

Considerando que, por Reales órdenes de 20 de Mayo y 1.º de Junio últimos, se ha concedido á D.ª Gloria Giner y García y á D.ª Juana Ontañón y Valiente se reunan con sus maridos,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Emilia Esperanza Puente Pereira Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Salamanca.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Cáceres y Salamanca.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D.ª Casilda Mexía y Sales, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, solicitando rehabilitación para continuar desempeñando su cargo, á pesar de haber cumplido setenta años de edad,

Esta Dirección general ha acordado que se proceda á la formación del oportuno expediente, según dispone el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909, en la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, para averiguar si la solicitante goza de la necesaria aptitud física é intelectual para continuar al frente de su cargo, comisionando á V. I. para que nombre los tres Médicos que hayan de reconocer á la Sra. Mexía.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D.ª Carmen de Castro y Jiménez para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal de Maestras de Almería del cargo de Auxiliar de la Sección de Letras de la de Albacete.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Comisario Regio de la Universidad de Murcia y señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Almería y Albacete.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Zamora á D. Manuel Vega Vázquez, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Zamora.

Negociado Central de Inspección.

ORDEN

Visto el expediente promovido por el Maestro de la Escuela Nacional de Proaño, de esa provincia, D. Julián Meléndez y Díez con motivo de las modificaciones introducidas en el presupuesto de material de su Escuela por la Inspección de Zona correspondiente;

Resultando que dichas modificaciones afectan á las partidas de aseo y carbón del material diurno, y á la de objetos de escritorio del de adultos, para las que el Maestro consigna, respectivamente, 30,30 y 18,44 pesetas, y de las que el Inspector rebaja 15,10 y 5 pesetas, cantidades que destina para la adquisición de una colección de láminas de Fisiología, un mapa de la provincia y un termómetro;

Considerando que el recurrente no justifica que queden desatendidas por la rebaja las atenciones de aseo y calefacción, que no rebate siquiera la que se refiere á los objetos de escritorio del material de adultos, y que en cambio la Inspección ha comprobado que la Escuela de que se trata carece del material científico más indispensable,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar las modificaciones introducidas por la Inspección en el presupuesto de la Escuela de Proaño.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Viernes 27 de Agosto de 1915 — Núm. 69

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto disponiendo que el ingreso en los Escalafones del Magisterio nacional de primera enseñanza sea mediante oposición libre ó restringida á plazas de 1.000 pesetas, sin más excepción que la consignada en el art. 3.º

Idem disponiendo que las Escuelas destinadas á la enseñanza técnica, artística é industrial se denominen de Artes é Industrias y comprendan los tres grupos que se mencionan.

Idem estableciendo en Palma de Mallorca una Escuela Normal de Maestros.

Idem aprobando el proyecto de obras de ampliación y reforma de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Idem declarando jubilado á D. José María Fernández Valderrama, Catedrático de Solfeo del Conservatorio de Música y Declamación.

Idem id. id. á D. Pedro Gárate y Barrenechea, Catedrático de Matemáticas del Instituto de Vitoria.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando Catedrático numerario de Geometría analítica de la Facultad de Ciencias de Barcelona á D. José Mur y Ainsa.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Melchor Brier y Ponte en solicitud de incorporación de estudios hechos en Lieja.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular el Real Colegio de San Bartolomé y Santiago, de Granada.*

Real orden autorizando al Patronato de la Fundación instituída en Ramales de la Victoria (Santander) para encomendar la enseñanza á tres Hermanos de la Doctrina Cristiana ó Maristas ó Institución religiosa semejante.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden nombrando Vocal de la Junta facultativa de Construcciones civiles, Inspector de obras de la 7.ª Zona, al Arquitecto D. Jose López Sallaberry.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.*

Real orden concediendo un año de licencia, para asuntos propios, á D. Esteban Marcos Tejedor, Maestro del barrio de La Cruz, Galdácano (Vizcaya).

Reales órdenes nombrando, en virtud de permuta, Oficiales de Contabilidad y de la Secretaría de la Sección administrativa de Badajoz, respectivamente, á D. José Murcia Castro y D. Juan Macías Sánchez.

Real orden resolviendo el expediente incoado á instancias de los Jefes de las Secciones administrativas de Alava, Vizcaya y Guipúzcoa recurriendo contra la Real orden de 4 de Enero próximo pasado.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden resolviendo la instancia de D. Domingo Cuartero Cifuentes, Maestro director del Grupo escolar Reina Victoria, de esta Corte, sobre el extremo que se menciona.*

Reales órdenes resolviendo los expedientes sobre creación de Escuelas, incoados, respectivamente, por los Ayuntamientos de Quintana Redonda (Soria), Murias de Paredes (León), Ayoo (Zamora), Valverde del Camino (León) y Bejís (Castellón), y de graduación ó conversión de otras incoados por los de Piedrabuena (Ciudad Real) y Villavieja (Salamanca), y por D.ª Lorenza Pérez del Peso, Maestra de la unitaria de niñas de Ribadesella (Oviedo).

SECCIÓN TERCERA.—*Reales órdenes disponiendo se anuncien á oposición las plazas de Profesores y Profesoras numerarios de las Normales de Maestros y de Maestras que se mencionan.*

Real orden admitiendo á D. Benigno Dueñas Rodríguez la renuncia del cargo de Profesor provisional de Historia (cuatro cursos) de la Normal de Maestros de Ciudad Real.

Idem desestimando las instancias de varios Profesores y Profesoras especiales de Música de Normales en solicitud de ascensos por quinquenios.

Dirección general de Bellas Artes.

EXPOSICIÓN NACIONAL DE BELLAS ARTES DE 1915.—*Reales órdenes disponiendo que las Bolsas de viaje concedidas á los artistas que en las mismas se mencionan se libren á su favor y contra las Tesorerías que también se detallan.*

Subsecretaría.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el primer trimestre del año actual.* (Continuación.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª María Josefa Climent Soler, Maestra de Agullent (Valencia); D.ª María del Pilar Alvarez, de Cea (León); D.ª María Clara Torró Mora; D. Juan Surós, Maestro de Barcelona; D. Salvador Puig y Chuliá, Maestro auxiliar que fué de Olvera (Cádiz); D.ª María González Fernández, Maestra de Cernado, Ayuntamiento de Manzaneda (Orense); D. Miguel Galán Ruilópez, Maestro de Balazote (Albacete), y D.ª Ana Paramón, Maestra de Vallbona.*

Órdenes concediendo las permutas que, de sus respectivos cargos, han solicitado D.ª Aurea Paradinas Sánchez y D.ª Adelaida Rivera García, Maestras de Guijo de Santa Bárbara (Cáceres) y Solana de Béjar (Avila); D. Sebastián Ibáñez López y D. Emiliano José León Urrea Arce, Maestros de Fuensanta y Minaya, y D.ª Deotina Trillo y D.ª Herminda Ferrín, Maestras de Silva y de Cabo de Santa Cruz, en Boiro (La Coruña).

Admitiendo la renuncia de su Escuela á doña Dominica Felisa Usterriz, Maestra de Villarroya de la Sierra (Zaragoza).

Idem íd. de la Escuela de Maella presentada por D. Joaquín Laborda Llera, Maestro de la de Fitero.

Idem á D. Claudio Manuel Gómez y Gómez, Maestro de la Escuela práctica graduada de Segovia, la renuncia de la de La Roda (Albacete).

Resolviendo consulta del Jefe de la Sección administrativa de Vizcaya relativa á la aplicación de varios extremos de la Real orden de 12 de Julio último.

Órdenes autorizando á D.ª Dolores Morales Molina para tomar posesión en la Junta provincial de primera enseñanza de Sevilla de la Escuela de Jerez de la Frontera, y á D. Silverio Vila para posesionarse en la Sección administrativa de Guadalajara de la Escuela de Cádiz.

Ascendiendo al sueldo de 1.000 pesetas, en el turno de antigüedad, á los Maestros y Maestras que se mencionan.

SECCIÓN TERCERA.—*Ordenando al Director del Instituto de Soria que remita al de la Normal de Maestros de dicha capital todo el Archivo de la suprimida Escuela.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de las plazas de Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras que se expresan.

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Notorio es el impulso que se ha dado en los últimos años á los servicios de primera enseñanza, ya atendiendo á la mejor formación del Magisterio, mediante las reformas de las Escuelas Normales y de la Inspección, ya mejorando su dotación económica, ya creando nuevas Escuelas ó graduando las existentes, ya, en fin, fomentando la construcción de buenos edificios escolares y desarrollando las instituciones complementarias de la Escuela. Pero parte de la labor realizada resulta estéril en la práctica, porque, debido á deficiencias de la legislación y á excesos de centralización administrativa, es inevitable el retraso en la provisión de Escuelas, lo que da lugar á que muchos pueblos carezcan de Maestros, á pesar de tener locales, y á que muchas Escuelas se hallen servidas interinamente, con no pequeño perjuicio para la enseñanza.

A remediar este mal responde, en primer término, el adjunto proyecto de Decreto, en el que se propone la formación en las oposiciones de listas de aspirantes con garantías de competencia, en los cuales puedan ser provistas en propiedad las Escuelas á medida que vayan ocurriendo las vacantes.

Esto aliviará también á los Rectorados del trabajo de proveer interinamente las Escuelas, tarea hoy harto fatigosa por la muchedumbre de solicitudes y la frecuencia con que los interinos renuncian ó abandonan las Escuelas alcanzadas.

Al mismo fin de proveer rápidamente y en propiedad las Escuelas públicas van encaminadas otras disposiciones contenidas en el adjunto proyecto en lo relativo á los concursos de traslado. Centralizada hoy en el Ministerio de Instrucción pública la provisión mediante concurso de todas las Escuelas no dotadas con 625 pesetas es imposible que los concursos se tramiten con gran rapidez, dado el enorme número de Escuelas á proveer y de solicitudes á estudiar. De ahí la necesidad de descentralizar este servicio encomendando á los Rectorados el anuncio y provisión de las Escuelas situadas en poblaciones que no sean capitales de provincia y tengan menos de 20.000 habitantes.

No es menos justo mejorar la condición económica del Magisterio estableciendo que los ascensos por corrida general de escalas se hagan trimestralmente y no tan sólo dos veces al año, como establece el Reglamento de 25 de Agosto de 1911; pero esta mayor rapidez en los ascensos no constituye todavía el ideal del Ministro que suscribe, ya que su aspiración es que en plazo próximo pueda llegarse á que las corridas de escala se hagan mensualmente.

Al mismo tiempo que las reformas indicadas introdúcense en el adjunto proyecto de Decreto otras modificaciones no menos necesarias, que son complemento de las anteriores ó medios conducentes á la simplificación de los procedimientos administrativos y á la buena marcha de los servicios, á la vez que satisfacción de anhelos legítimos expresados reiteradamente por el digno Magisterio de primera enseñanza.

El Ministro que suscribe confía en que la implantación de estas reformas contribuirá á aumentar la eficacia de la labor docente y á preparar para fecha próxima otras importantes mejoras, y entre ellas la muy conveniente de incorporar al Estado el pago de las atenciones pasivas de primera enseñanza, sin merma de los derechos que en cuanto á clasificación y descuentos reconoce á las clases pasivas del Magisterio la vigente legislación.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

San Sebastián 18 de Agosto de 1915.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
Conde de Esteban Collantes.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El ingreso en los Escalafones del Magisterio nacional de primera enseñanza, será mediante oposición libre ó restringida á plazas de 1.000 pesetas, sin más excepción que la consignada en el art. 3.° de este decreto.

Art. 2.° Todas las plazas de nueva creación dotadas con 1.000 pesetas se proveerán por oposición libre.

Art. 3.° Los Maestros dotados con menos de 1.000 pesetas que desempeñen Escuelas en propiedad y posean el título profesional, así como los Maestros interinos y sustitutos nombrados por la Autoridad competente con anterioridad á 1.° de Julio de 1911, conservarán el derecho á ingresar en los Escalafones del Magisterio nacional, con arreglo á las condiciones que se determinan en los artículos siguientes.

Art. 4.° Las vacantes de 1.000 pesetas que se produzcan en los Escalafones del Magisterio se proveerán en los siguientes turnos: un 25 por 100 por oposición restringida, otro 25 por 100 por oposición libre y el 50 por 100 restante por ascenso de antigüedad de los Maestros propietarios dotados con menos de 1.000 pesetas que posean el título profesional.

Art. 5.° La oposición á plazas de 1.000 pesetas en turno restringido se hará con arreglo á lo establecido en el art. 9.° del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

Art. 6.° La oposición en turno libre para proveer plazas de 1.000 pesetas, tanto de nueva creación como las vacantes que se produzcan en los Escalafones, se hará en las capitales de los Distritos universitarios, previa convocatoria de la Dirección general de primera enseñanza, en la cual se determinará el número de plazas á proveer en cada Rectorado y el de aspirantes con derecho á ingreso que podrán ser aprobados en las mismas oposiciones. El número de aspirantes con derecho á ingreso que podrá ser aprobado en cada oposición no excederá nunca de las dos terceras partes de las plazas anunciadas.

Art. 7.° Los requisitos para tomar parte en estas oposiciones de turno libre, los ejercicios en que han de consistir y el procedimiento y condiciones para nombramiento de Tribunales, serán los establecidos en el Reglamento de 3 de Julio de 1910, en lo que no haya sido modificado en el presente Decreto.

Art. 8.º Los Tribunales, al terminar los ejercicios, formarán la lista de los opositores aprobados dentro del número fijado en la convocatoria, colocándolos por orden de mérito relativo.

Art. 9.º Formada la lista, y previa designación por los Rectorados de las Escuelas que se han de adjudicar, se llamará á á los opositores por orden de méritos para que elijan las plazas, entendiéndose que el que no elija ninguna de las Escuelas designadas para la adjudicación, ni acepte la que se le señale por la Superioridad, perderá el derecho adquirido en aquellas oposiciones.

Art. 10. Los opositores aprobados dentro del número señalado en la convocatoria, que no puedan ser colocados inmediatamente por falta de vacantes correspondientes al turno de oposición libre, tendrán derecho á ocupar, por orden de méritos, las vacantes sucesivas que ocurran en los respectivos Rectorados.

Art. 11. Al efecto, en los Rectorados se llevará un registro de las plazas de 1.000 pesetas que se creen dentro del Distrito, y de las vacantes de este sueldo correspondientes al turno de oposición libre, debiendo ser adjudicadas estas plazas por los Rectorados mismos á los aspirantes aprobados, por el orden con que figuren en las listas formadas por los Tribunales.

Art. 12. El aspirante que no acepte la Escuela que le fuere asignada por el Rectorado, ó no se posesionara dentro del término legal, perderá el derecho adquirido por las oposiciones en que fué aprobado, y ocupará su lugar el que le siga en la lista.

Art. 13. Cuando se hayan colocado las dos terceras partes de los aspirantes, los Rectorados darán cuenta de ello á la Dirección general de primera enseñanza, para que ésta señale la fecha en que se han de hacer nuevas oposiciones.

Art. 14. Las Escuelas dotadas con 625 pesetas que queden vacantes después de resueltos los concursos rápidos, que con arreglo á la legislación vigente se hacen ante los Rectorados, se proveerán en los dos turnos siguientes: un 50 por 100, por concurso de los interinos ó sustitutos que tienen reconocido el derecho á ingresar en el Magisterio Nacional; y el otro 50 por 100 por oposición libre, previa elevación á 1.000 de la dotación de dichas plazas á medida que lo consientan los créditos del Presupuesto.

Art. 15. La provisión de Escuelas Nacionales de primera enseñanza que correspondan al concurso general de traslado se verificará del modo siguiente:

a) Las vacantes de las capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes, se proveerán semestralmente por la Dirección general de primera enseñanza, debiendo este Centro publicar los anuncios correspondientes en los meses de Mayo y Noviembre.

b) Las vacantes de las demás poblaciones no comprendidas en el párrafo anterior se proveerán trimestralmente por los Rectorados, para lo cual los Rectores de las Universidades de Madrid, Barcelona, Granada, Sevilla y Valencia, anunciarán los concursos en la primera quincena de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, y los de las de Murcia, Oviedo, Santiago, Salamanca, Valladolid y Zaragoza, en la primera quincena de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre. En estas convocatorias, que comprenderán las vacantes ocurridas hasta el día último del mes anterior al del anuncio, no se incluirán las que hayan de ser provistas con 625 pesetas, por corresponder éstas al llamado concurso rápido, que seguirá haciéndose en la misma forma que hasta el presente.

Art. 16. Las únicas limitaciones que habrá en los concursos de traslado serán las de que los solicitantes desempeñen en propiedad Escuelas Nacionales y no hayan obtenido traslado en el concurso inmediatamente anterior á aquel en que deseen tomar parte.

Art. 17. El orden de preferencia en los concursos generales de traslado será la mayor categoría, y dentro de ella el número más bajo, debiéndose tener presente, respecto de los consortes, que se considerará renunciada la Escuela que obtenga uno de ellos en el caso de no coincidir en ser destinados á la misma población.

Art. 18. Contra las propuestas definitivas de los Rectorados podrán alzarse los interesados, en el plazo de diez días, ante la Dirección general de primera enseñanza, y contra las propuestas de la Dirección general de primera enseñanza podrán recurrir ante el Ministro, en el plazo de quince días, resolviéndose las reclamaciones oyendo al Consejo de Instrucción pública. Los plazos para las alzadas se empezarán á contar desde la fecha de la publicación de las propuestas definitivas en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 19. Las Escuelas solicitadas y obtenidas en los concursos de traslados no podrán renunciarse por ninguna causa, y si los Maestros á quienes se les adjudicara Escuelas dejasen de tomar posesión de ellas en el plazo reglamentario se les declarará comprendidos en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Quedan exceptuados los Maestros consortes á que se refiere el art. 17, en lo referente á las renuncias.

Art. 20. Los Maestros que al cumplir la pena de separación de la enseñanza, impuesta por expediente gubernativo, tengan derecho á volver al servicio activo en distinta Escuela de la que sirvieron al ser separados; los que por virtud de licencia ilimitada ó excedencia se hallen fuera de la ensñanza; los que, por cualquier causa, no estén en el servicio activo y tengan derecho á ingresar en el Magisterio, y los que por incompatibilidad con las Autoridades locales deban ser trasladados á otras Escuelas podrán solicitar, en cualquier tiempo, de la Dirección general de primera enseñanza su nombramiento, fuera de concurso, concediéndose á los comprendidos en los tres primeros casos Escuela y sueldo igual, ó equivalente, al que disfrutaron al cesar en la enseñanza ó tengan reconocido por disposiciones especiales, y á los últimos solamente Escuela, por tratarse de un traslado. Las Escuelas que á todos ellos habrán de otorgárseles serán de las que hayan quedado sin solicitar en los Rectorados ó Dirección general, según los casos, en los concursos generales de traslado anteriores á la fecha en que hubieran solicitado su nombramiento, y si no existieran vacantes de éstas de las que hayan quedado por resultas de los traslados, pero siempre mediante sorteo público, hecho por la Comisión del Escalafón general del Magisterio.

Art. 21. Si á la fecha en que los Maestros soliciten su ingreso en el Magisterio, por virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, no existiesen vacantes de Escalafón de igual categoría á la que tengan derecho á disfrutar, se suspenderá el nombramiento hasta tanto que ocurran las primeras vacantes, si son de las categorías 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª, ó se disponga de vacantes de las categorías 1.ª, 2.ª, 3.ª 4.ª y 5.ª, cuya provisión corresponda al turno de oposiciones restringidas.

Art. 22. Los Maestros consortes podrán solicitar por una sola vez, para reunirse, Escuelas que no estén anunciadas al concurso de traslado, sin más limitación que la de que ambos sirvan á Escuelas Nacionales de las costeadas por el Tesoro y figuren en las seis primeras categorías del Escalafón, ó que los dos estén comprendidos en las tres categorías restantes.

Igual derecho disfrutarán los Maestros pertenecientes al Escalafón cuyos cónyuges desempeñen en propiedad plazas de Profesores en Escuelas Normales, de Inspectores ó de Jefes y Oficiales de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

Art. 23. Para que puedan autorizarse las permutas serán necesarias las condiciones siguientes:

1.ª Que ninguno de los permutantes cuente con más de cincuenta y ocho años de edad.

2.ª Que no esté sujeto ninguno de ellos á expediente gubernativo.

3.ª Que no hayan obtenido permuta en los cinco años anteriores.

4.ª Que ambos solicitantes se hallen comprendidos en las cuatro primeras categorías del Escalafón, ó que los dos pertenezcan á las inferiores restantes.

Art. 24. Los ascensos por corridas de escalas se otorgarán cuatro veces al año, en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, con vacantes ocurridas hasta el último día del mes anterior al en que se han de dar los ascensos.

Art. 25. Para que lo preceptuado en el artículo anterior pueda llevarse á cabo sin demora de ninguna clase, las Secciones administrativas de primera enseñanza y la Delegación Regia de Madrid remitirán todos los meses á la Dirección general relaciones de los Maestros que, con arreglo al Escalafón general, han cumplido la edad reglamentaria, y que por reunir servicios suficientes pueden ser jubilados.

Art. 26. Recibidas en la Dirección general las relaciones á que se refiere el artículo anterior, se procederá á la jubilación de Real orden, requisito necesario para que la Junta de Derechos pasivos acuerde la clasificación.

Art. 27. Los Maestros que por haber cumplido la edad de setenta años fueran jubilados, y los que voluntariamente soliciten la jubilación, por tener sesenta ó más años de edad, cesarán en el servicio activo al día siguiente de aquel en que en las Secciones administrativas les hayan notificado la resolución de la Superioridad, debiendo dichas Secciones hacer esta notificación en el término de ocho días, desde la fecha en que reciban la resolución del Ministerio.

La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio reconocerá á todos los jubilados, para la clasificación, los servicios que hayan prestado hasta la fecha de su cese en la enseñanza.

Art. 28. Las Maestras que deseen ser sustituídas por imposibilidad física, lo solicitarán de la Direccion general de primera enseñanza, debiendo únicamente acreditar en la forma prevenida por las disposiciones vigentes para los Maestros: que se hallan imposibilitadas para seguir en el servicio activo; que cuentan quince años de servicio en propiedad; que no han cumplido la edad de cincuenta y ocho años, y que en los dos últimos no han obtenido Escuela por permuta. Cumplidos estos requisitos, podrá acordarse la sustitución.

Art. 29. Los Maestros que hayan sido sustituídos por imposibilidad física, pasarán á ocupar en el Escalafón general los últimos lugares de su categoría y no podrán obtener ascensos por corridas de escalas.

Art. 30. Los Maestros sustituídos á quienes se les conceda la vuelta al servicio activo por haber desaparecido las causas que motivaron la sustitución, figurarán en la categoría correspondiente del Escalafón con arreglo á los servicios que tenían prestados al pasar á la situación de sustituídos.

Art. 31. Todos los Maestros de 1.000 y de 625 pesetas que tengan oposiciones aprobadas, adquirirán plenitud de derechos para los efectos de los ascensos en el Escalafón general.

Art. 32. Los que no tengan oposiciones aprobadas, pero posean el título profesional de Maestro y desempeñen Escuelas Nacionales en propiedad, podrán ascender hasta el sueldo de 1.500 pesetas.

Para poder ascender á las categorías superiores á 1.500 pesetas, en condiciones iguales á las de los Maestros que gozan plenitud de derechos, necesitarán ser aprobados en oposiciones.

Art. 33. Los Maestros que, después de haber prestado servicios en propiedad en Escuelas de 625 pesetas ó de inferior dotación, se encuentren fuera de la enseñanza y no estén incapacitados por expediente gubernativo ó sentencia, podrán solicitar, sin previa rehabilitación, Escuelas de 625 pesetas en los concursos rápidos que anuncien los Rectorados, debiendo adjudicárseles Escuelas no solicitadas por los que se hallen en el servicio activo ó de las que resulten vacantes del traslado, siendo el orden de preferencia el mayor tiempo de servicios en propiedad, y, en igualdad de éstos, la superioridad de título.

Art. 34. Será aplicable á los Maestros pertenecientes á los Escalafones de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza lo dispuesto respecto de los Inspectores profesionales en los artículos 47 y 48 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

Art. 35. Á medida que los créditos del Presupuesto lo consientan se irán estableciendo clases nocturnas para adultos en las Escuelas Nacionales de niños donde aún no se den estas enseñanzas.

Art. 36. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo establecido en este Decreto.

Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dictarán las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento del mismo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En las oposiciones de turno libre últimamente convocadas, y cuyos ejercicios no hayan terminado al publicarse este Decreto, podrán formarse listas de aspirantes, con derecho á ingreso, dentro del límite señalado en el art. 7.º y previa Determinación del número de plazas por la Dirección general de primera enseñanza.

Dado en Palacio á diez y nueve de Agosto de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 24.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La importancia que para el desarrollo de la riqueza nacional tiene la difusión de las enseñanzas técnicas no se ha ocultado nunca á los Gobiernos de V. M., que en frecuentes disposiciones han procurado establecerlas, modificarlas ó ampliarlas, para que sus beneficios alcanzaran al mayor número posible de localidades españolas, recogiendo en ellas los anhelos de la opinión francamente orientada en este sentido.

La bondad de la causa y el entusiasmo de sus defensores ha hecho, sin embargo, que en algunos casos, la excesiva extensión dada á aquellas enseñanzas, se haya verificado con evidente perjuicio de su intensidad y con el mejor deseo se ha impedido que dieran los frutos que lógicamente había derecho á esperar de ellas.

Á evitar este inconveniente tiende en primer término el adjunto proyecto. En él se restablece para los Centros de enseñanza industrial el nombre de «Escuelas de Artes é Industrias», evitando confusiones que de hecho existían con las actuales denominaciones, de notoria incongruencia alguna, con la índole de las enseñanzas en ellos cultivadas. Se establecen grupos para la conveniente división de las enseñanzas industriales de base científica y artística, sin que esta división, puramente pedagógica, implique una real separación de estas enseñanzas.

Para que sea más eficaz la enseñanza en la mayoría de las Escuelas se reduce el número de sus materias, sin menoscabo del conjunto de los conocimientos que en ellas deben adquirirse; esto permite, sin perjuicio del profesorado, la reducción de plantillas, facilitando así para lo sucesivo la difusión de estos utilísimos Centros de educación industrial, sin que las condiciones económicas presenten dificultades de carácter insuperable.

También se limitan en el proyecto las Escuelas de Artes é Industrias facultadas para dar las enseñanzas profesionales.

Con la más sana intención se habían creado éstas en número superior al preciso para dar satisfacción á la necesidad de personal técnico que en estos momentos siente la industria española. Esto ofrecía dos graves peligros: el primero, que el Tesoro no pudiera

acudir en auxilio de aquellas Escuelas con los recursos suficientes y dotarlas de los medios necesarios para que la enseñanza industrial tenga el carácter práctico que debe tener; único modo de conseguir que los técnicos que de ellas salgan puedan rivalizar con los que procedentes del extranjero intervienen nuestros Centros industriales. Es el segundo inconveniente, el que, aún vencido el primero, la excesiva producción ahogara el porvenir de la juventud dedicada al estudio de tan útiles disciplinas, malogrando sus legítimas esperanzas.

Una importante innovación en las Escuelas de Artes é Industrias se propone en el presente proyecto de Decreto: la implantación del aprendizaje. Para ella se utilizará el crédito de 150.000 pesetas que las Cortes votaron para satisfacer esta necesidad.

Nada más conveniente, en efecto, que salir al encuentro y tratar de evitar el hecho, desde luego perfectamente explicable, del patrono que prefiere un obrero diestro que automáticamente trabaje como una prolongación de la máquina-herramienta que maneja, á un obrero inteligente que por el momento produce menos, aunque ulteriormente su trabajo redundará en beneficio general de su industria por las mejoras que pudiera introducir en los métodos de producción.

No se oculta al Ministro que suscribe lo difícil y costoso del establecimiento del aprendizaje con carácter general, por lo que se limita á hacer un modesto ensayo dentro de los recursos presupuestos, prometiéndose ampliarlos si, como es de esperar, los resultados obtenidos, y á los que ha de coadyuvar en primer término el meritísimo personal de las Escuelas de Artes é Industsias, son tan lisonjeros como creemos.

No se modifica sustancialmente el plan general de las enseñanzas que se cursan en las Escuelas de Artes é Industrias.

Y, por último, se dictan reglas precisas con el fin de regular el ingreso en sus diferentes categorías del Profesorado de dichas Escuelas, armonizando sus disposiciones con las de los demás órdenes de enseñanza.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de Vuestra Majestad el adjunto proyecto de Decreto.

San Sebastián 18 de Agosto de 1915.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Conde de Esteban Collantes.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Las Escuelas destinadas á la enseñanza técnica, artística é industrial se denominarán:

Escuelas de Artes é Industrias, y comprenderán los tres grupos siguientes:

Primero. Escuelas para las eseñanzas artístico-industriales.

Segundo. Escuelas para las enseñanzas técnico-industriales.

Tercero. Escuelas para las enseñanzas profesionales.

Art. 2.° Las Escuelas del primer grupo tienen por objeto divulgar entre las clases obreras los conocimientos que constituyen el fundamento de los oficios que tienen un carácter artístico.

Las enseñanzas cursadas en estas Escuelas serán las siguientes:

Gramática castellana y Caligrafía.—Aritmética y Geometría prácticas.—Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales. Elementos de Construcción.—Dibujo lineal.—Dibujo artístico. Colorido y Composición decorativa (Pintura).—Modelado y Vaciado y Composición decorativa (Escultura).—Elementos de Historia del Arte.

Y las prácticas de Cerámica, Metalistería, Vidriería, Repujado, Carpintería artística, etc. etc., que convenga establecer en cada caso.

Estas enseñanzas se darán en las Escuelas de Artes é Industrias de Almería, Algeciras, Baeza, Córdoba, La Coruña, Ciudad Real, Granada, Gomera, Jerez de la Frontera, Lanzarote, Málaga, Madrid, Oviedo, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Santiago, Toledo y Valencia, y en la Escuela de Bellas Artes de Barcelona.

La plantilla del personal será la siguiente:

Un Profesor de término para Dibujo lineal y Elementos de construcción.

Un ídem íd. para Dibujo artístico, Colorido, Composición decorativa y Elementos de Historia del Arte.

Un ídem íd. para Modelado y Vaciado y Composición decorativa.

En Madrid habrá para las 10 Secciones de que consta:

Diez Profesores de término para Dibujo lineal y Elementos de construcción.

Diez ídem íd. para Dibujo artístico, Colorido, Composición decorativa y Elementos de Historia del Arte.

Dos ídem íd. para Modelado y Vaciado y Composición decorativa.

Las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Gramática y Caligrafía y Nociones de Ciencias físicas, químicas, y naturales estarán á cargo de Profesores de ascenso ó de entrada.

En Madrid continuarán desempeñando la asignatura de Gramática y Caligrafía los Profesores especiales que actualmente la tienen á su cargo.

Igualmente continuarán en dicha Escuela, hasta la amortización por vacante de una de las plazas, los tres Profesores de término de Modelado y Vaciado.

Las Escuelas que en la actualidad tengan Profesores de término adscritos á la enseñanza de Composición decorativa (Pintura), Composión decorativa (Escultura) y Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas continuarán desempeñando dichas Cátedras; de igual manera lo harán los que en algunas de estas Escuelas tienen á su cargo la enseñanza de Bellas Artes, pero unos y otros se irán amortizando á medida que vaquen, hasta que la plantilla sea la indicada en este artículo.

Las Escuelas de Lanzarote, Gomera y Santa Cruz de la Palma continuarán con el personal organizado como en la actualidad.

En la Escuela de Barcelona continuarán dándose las enseñanzas de Bellas Artes como en la actualidad.

Art. 3.° Las Escuelas del segundo grupo tienen por finalidad divulgar entre las clases obreras los conocimientos científicos que constituyen el fundamento de los oficios que tienen carácter técnico.

Las enseñanzas cursadas en estas Escuelas serán las siguientes:

Aritmética y Geometría prácticas.—Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales.—Idioma francés.—Aritmética y Álgebra.—Geometría, Trigonometría y Topografía.—Física general.—Mecánica general.—Química general.—Magnetismo y Electricidad.—Termotecnia.—Elementos de Motores.—Dibujo geométrico, industrial é interpretación gráfica de proyectos.

Y las prácticas de gabinete, laboratorio y taller según la índole de las enseñanzas que se exigen para los diversos certificados de aptitud que por estas Escuelas podrán expedirse.

Estas enseñanzas se darán en las Escuelas de Artes é Idustrias de Alcoy, Béjar, Cartagena, Gijón, Jaén, Logroño, Las Palmas, Linares y Santander.

La plantilla del personal de estas Escuelas será la siguiente:

Un Profesor de término de Aritmética y Álgebra, Geometría, Trigonometría y Topografía.

Un ídem íd. de Física general, Química general y Magnetismo y Electricidad.

Un ídem íd. de Termotecnia, Mecánica general y Elementos de motores.

Un ídem íd. de Dibujo geométrico, industrial é interpretación gráfica de proyectos.

Las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales é Idioma francés estarán á cargo de Profesores de ascenso ó de entrada.

Las Escuelas que en la actualidad tengan Profesores de término adscritos á alguna de estas asignaturas que en el presente Decreto se encargan á Profesores de ascenso ó entrada continuarán desempeñándolas, pero á medida que vaquen se irán amortizando hasta que la plantilla sea la indicada en este artículo.

En la Escuela de Logroño se darán también las enseñanzas artístico-industriales del primer grupo con el personal asignado á las mismas en la actualidad.

En la Escuela de Santander la Cátedra de Física general, Química general, Magnetismo y Electricidad continuará desempeñándola el Profesor agregado que hoy la tiene á su cargo.

Art. 4.° En las Escuelas de Artes é Industrias del tercer grupo se dará, además de las enseñanzas técnico-industriales que se cursan en las Escuelas del segundo grupo, las enseñanzas profesionales que suponen un orden sistemático de conocimientos teóricos y enseñanzas prácticas suficientes para el ejercicio de algunas profesiones.

En estas Escuelas podrán cursarse los estudios que comprenden las profesiones siguientes:

Peritos mecánicos.—Electricistas.—Químicos.—Textiles ó manufactureros.—Taquígrafos.—Aparejadores, etc.

Las asignaturas que comprenden estas enseñanzas serán las que se expresan á continuación:

Peritos mecánicos.

Aritmética y Geometría prácticas.—Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales.—Aritmética y Álgebra, Geometría, Trigonometría y Topografía.—Ampliación de Matemáticas.—Geometría descriptiva.—Física general.—Termotecnia. Mecánica general.—Mecánica aplicada.—Mecanismos y Máquinas-herramientas.—Motores.—Química general.—Geografía industrial.—Economía y Legislación industrial.—Idioma francés.—Dibujo geométrico, industrial é Interpretación gráfica de proyectos.

Peritos electricistas.

Aritmética y Geometria prácticas.—Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales.—Aritmética y Álgebra.—Geometría, Trigonometría y Topografía.—Ampliación de Matemáticas.—Geometría descriptiva.—Física general.—Termotecnia. Motores.—Química general.—Mecánica general.—Magnetismo y Electricidad.—Electroquímica.—Electrotecnia.—Geografía industrial, Economía y Legislación industrial.—Idioma francés.—Dibujo geométrico, industrial ó interpretación gráfica de proyectos.

Peritos químicos.

Aritmética y Geometría prácticas.—Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales.—Aritmética y Álgebra.—Geometría, Trigonometría y Topografía.—Mecánica general.—Física general.—Termotecnia.—Magnetismo y Electricidad. Química general.—Química industrial inorgánica.—Análisis químico.—Química industrial orgánica.—Metalurgia.—Electroquímica.—Geografía industrial.—Economía y Legislación industrial.—Idioma francés.—Dibujo geométrico é industrial.

Peritos manufactureros ó de industrias textiles.

Aritmética y Geometría prácticas.—Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales.—Aritmética y Álgebra.—Geometría, Trigonometría y Topografía.—Ampliación de Matemáticas.—Física general.—Termotecnia.—Mecánica general. Química general.—Teoría de los tejidos.—Química de materias colorantes.—Tecnología textil.—Tintorería, Estampados y Aprestos.—Geografía industrial.—Economía y Legislación industrial.—Idioma francés.—Dibujo geométrico é industrial. Análisis de muestras.

Peritos taquígrafos.

Teoría de la Taquigrafía.—Complemento de Taquigrafía con aplicación y desarrollo de los procedimientos abreviatorios. Historia del arte abreviatorio.—Conocimiento y comparación de los sistemas más generalizados.—Estudio de los principales modelos de máquinas de escribir.

Aparejadores.

Aritmética y Geometría prácticas.—Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales.—Aritmética y Álgebra.—Geometría, Trigonometría y Topografía.—Geometría descriptiva. Mecánica general.—Física general.—Química general.—Tecnología de los oficios de construcción.—Estereotomía y Construcción.—Economía y Legislación industrial.—Idioma francés.—Dibujo geométrico y arquitectónico.

Las enseñanzas profesionales se darán en las Escuelas de Artes é Industrias de Cádiz, Madrid, Sevilla, Tarrasa, Valencia, Valladolid, Vigo, Villanueva y Geltrú y Zaragoza.

La plantilla de estas Escuelas será:

Para Cádiz, Sevilla y Zaragoza, donde se cursan los peritajes de Mecánicos, Electricistas, Químicos y Aparejadores, la siguiente:

Un Profesor de término de Aritmética y Geometría prácticas y Geometría, Trigonometría y Topografía.

Un ídem íd. de Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva.

Un ídem íd. de Geografía industrial y de Economía y Legislación industrial.

Un ídem íd. de Idioma francés.

Un ídem íd. de Mecánica general y Mecánica aplicada.

Un ídem íd. de Motores, Mecanismos y Máquinas-herramientas.

Un ídem íd. de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia.

Un ídem íd. de Magnetismo y Electricidad y de Electrotecnia.

Un ídem íd. de Química general, Análisis químico y Electroquímica.

Un ídem íd. de Química orgánica, inorgánica y Metalurgia.

Un ídem íd. de Tecnología de los oficios de construcción, Estereotomía y Construcción.

Un ídem íd. de Dibujo geométrico, industrial, arquitectónico é interpretación gráfica de proyectos.

En estas Escuelas se darán además las enseñanzas artístico-industriales del primer grupo, continuando el mismo personal qne en la actualidad las desempeña.

En la Escuela de Cádiz continuarán dándose las enseñanzas de Bellas Artes que existen en la actualidad, y con el mismo personal, pero las plazas se irán amortizando á medida que vaquen, hasta que la plantilla sea la asignada para las enseñanzas artístico-industriales.

En la Escuela de Sevilla, la Cátedra de Química general, Análisis químico y Electroquímica, continuará desempeñándola el Profesor agregado que hoy la tiene á su cargo.

Para la Escuela de Vigo, donde se cursan los peritajes de Mecánicos, Electricistas y Aparejadores:

Un Profesor de término de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría, Trigonometría y Topografía.

Un ídem íd. de Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva.

Un ídem íd. de Geografía industrial y de Economía y Legislación industrial.

Un ídem íd. de Idioma francés.

Un ídem íd. de Mecánica general y Mecánica aplicada.

Un ídem íd de Motores, Mecanismos y Máquinas-herramientas.

Un Profesor de término de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia.

Un ídem íd. de Química general, Análisis químico y Electroquímica.

Un ídem íd. de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad.

Un ídem íd. de Tecnología de los oficios de Construcción, Estereotomía y Construcción.

Un ídem íd. de Dibujo geométrico, industrial, arquitectónico y de interpretación gráfica de proyectos.

Para la Escuela de Villanueva y Geltrú, en la que se cursarán los peritajes de Mecánicos y Electricistas, la misma plantilla que para la de Vigo, con exclusión del Profesor de Tecnología de los oficios de Construcción y Estereotomía y Construcción.

Para la de Valladolid, en la que se cursan los peritajes de Electricistas y Aparejadores:

Un Profesor de término de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría, Trigonometría y Topografía.

Un ídem íd. de Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva.

Un ídem íd. de Mecánica y Motores.

Un ídem íd. de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia.

Un ídem íd. de Magnetismo y Electricidad y de Electrotecnia.

Un ídem íd. de Tecnología de los oficios de Construcción, Estereotomía y Construcción.

Un ídem íd. de Dibujo geométrico, industrial, arquitectónico y de interpretación gráfica de proyectos.

Un Profesor agregado de Química general, Análisis químico y Electroquímica.

Un ídem íd. de Idioma francés.

Un Profesor especial de Geografía industrial y de Economía y Legislación industrial.

Para la Escuela de Valencia, en la que se cursan los peritajes de Mecánicos, Electricistas, Taquígrafos y Aparejadores:

Un Profesor de término de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría, Trigonometría y Topografía.

Un ídem íd. de Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva.

Un ídem íd. de Geografía industrial y Economía y Legislación industrial.

Un ídem íd. de Idioma francés.

Un ídem íd. de Mecánica general y Mecánica aplicada.

Un ídem íd. de Motores y Mecanismos y Máquinas-herramientas.

Un ídem íd. de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia.

Un ídem íd. de Magnetismo y Electricidad y de Electrotecnia.

Un ídem íd. de Química general, Análisis químico y Electroquímica.

Un ídem íd. de Tecnología de los oficios de Construcción, Estereotomía y Construcción.

Un ídem íd. de Dibujo geométrico, industrial, arquitectónico y de interpretación gráfica de proyectos.

Un ídem íd. especial de Taquigrafía y Mecanografía.

Para la de Tarrasa, en la que se cursarán los peritajes de Químicos y Manufactureros ó de Industrias textiles:

Un Profesor de término de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría, Trigonometría y Topografía.

Un ídem íd. de Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva.

Un ídem íd. de Geografía industrial y Economía y Legislación industrial.

Un ídem íd. de Idioma francés.

Un ídem íd. de Física general, Termotecnia y Magnetismo y Electricidad.

Un ídem íd. de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales y Mecánica general.

Un ídem íd. de Química general, Análisis químico y Electroquímica.

Un Profesor de término de Química orgánica, inorgánica y Metalurgia.

Un ídem íd. de Teoría de los tejidos y Tecnología textil.

Un ídem íd. de Química de materias colorantes, Tintorería, Estampados y Aprestos.

Un ídem íd. de Dibujo geométrico, industrial ó interpretación gráfica de proyectos.

Y para la Escuela Central de Madrid, en la que se cursarán los peritajes de Mecánicos, Electricistas, Químicos, Taquígrafos y Aparejadores:

Un ídem íd. de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría, Trigonometría y Topografía.

Un ídem íd. de Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva.

Un ídem íd. de Idioma francés.

Un ídem íd. de Geografía industrial y Economía y Legislación industrial.

Un ídem íd. de Mecánica general y Mecánica aplicada.

Un ídem íd. de Motores y Mecanismos y Máquinas-herramientas.

Un ídem íd. de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia.

Un ídem íd. de Magnetismo y Electricidad y Electroteenia.

Un ídem íd. de Química general, Análisis químico y Electroquímica.

Un ídem íd. de Química orgánica, inorgánica y de Metalurgia.

Un ídem íd. de Tecnología de los oficios de Construcción, Estereotomia y Construcción.

Un ídem íd. de Dibujo geométrico, industrial, arquitectónico y de interpretación gráfica de proyectos.

Un ídem íd. especial de Taquigrafía y Mecanografía.

Las Escuelas que en la actualidad cuenten con personal de Profesores de término en número superior al determinado en las anteriores plantillas, continuarán con el mismo profesorado existente. Sin embargo, serán amortizadas en cuanto queden vacantes las que excedan de las referidas plantillas.

Los Directores de las respectivas Escuelas formularán en propuesta razonada la distribución de asignaturas entre los Profesores que hubieren sufrido alteración en las materias á su cargo por el presente Decreto.

Art. 5.° Todas las enseñanzas se darán en las Escuelas de Artes é Industrias con carácter esencialmente práctico, sin emplear más demostraciones en la parte teórica que aquellas que sean de muy fácil comprensión, omitiendo todas las que exijan largos y complicados razonamientos, utilizando en este caso únicamente las reglas prácticas necesarias para llegar al resultado.

Art. 6.° Á fin de crear obreros diestros dotados de conocimientos técnicos, artísticos ó científicos que puedan inmediatamente ser utilizables á su ingreso en los talleres particulares, se establecerá en las Escuelas de Artes é Industrias y hasta donde lo permitan los recursos del Presupuesto, la enseñanza de aprendices de los oficios que mayor importancia tengan en la localidad en que dichas Escuelas estén enclavadas.

Art. 7.° Los Directores de estas Escuelas, de acuerdo con los Claustros respectivos, y puestos en relación con las Carporaciones y entidades gremiales de la localidad, propondrán al Gobierno la implantación de los aprendizajes que juzguen más necesarios y convenientes. A las propuestas razonadas acompañará el presupuesto de gastos que la implantación del aprendizaje origine.

El Gobierno, en vista de las propuestas á él elevadas, acordará las cantidades que deban concederse dentro del crédito consignado en el Presupuesto.

Art. 8.° En la forma determinada en el artículo anterior, podrá ser establecida la enseñanza de aprendices, con subvención del Estado, en las Escuelas de Artes é Industrias, que sin carácter oficial sostienen las Diputaciones y Ayuntamientos, siempre que acrediten debidamente que cuentan con el taller

ó talleres apropiados para dar la enseñanza práctica del aprendizaje que pretendan implantar.

Art. 9.° A las propuestas que, según lo dispuesto en el artículo 7.°, han de elevar al Ministerio los Directores de las Escuelas para la implantación de los aprendizajes, acompañarán el plan de estudios que á su juicio consideren de mayor utilidad práctica para el que intenten establecer. En todos figurarán como asignaturas de carácter general las de Gramática Castellana y Caligrafía, Aritmética y Geometría prácticas y Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; como enseñanzas comunes á todos los aprendizajes, pero con especial aplicación á cada uno de ellos las de Dibujos, trazados y plantillas, Elementos de Construcción, Estudio de las herramientas y máquinas-herramientas más usuales y los trabajos prácticos propios de cada aprendizaje. A estos últimos trabajos habrá de destinarse veintiuna horas semanales, por lo menos.

Art. 10. Se podrán establecer también en las Escuelas de Artes é Industrias enseñanzas especiales y enseñanzas extraordinarias.

Las enseñanzas especiales tendrán por objeto instruir á los alumnos en aquellas artes mecánicas ó decorativas que pueden ofrecer mayor interés para la localidad y ser ventajosas para el adelanto general.

Las enseñanzas extraordinarias recaerán sobre las aplicaciones de las diversas ciencias á ramos determinados de la Industria ó del Arte, como la tintorería, la estampación de tejidos, la fabricación del azúcar, la economía, la higiene, etc.

Tanto las enseñanzas especiales como las extraordinarias podrán establecerse á propuesta del Director de la Escuela respectiva ó de una agrupación gremial de obreros ó de patronos ó de una Corporación científica ó artística, con relación á la enseñanza que se trate de establecer.

Art. 11. Se completará la enseñanza de los alumnos por medio de visitas á fábricas importantes ó talleres bien organizados, bajo la dirección de los Profesores.

Art. 12. En los laboratorios y talleres de las Escuelas de Artes é Industrias podrán ser admitidos á trabajar, facitándoles todos los medios de que las Escuelas dispongan, los investigadores que lo deseen, previa la presentación de una Memoria en que expongan el trabajo que se proponen realizar. Estas Memorias deberán ser informadas por las Juntas de Profesores de la Escuela respectiva.

Un Reglamento especial determinará el modo y forma de realizar este servicio.

Los Profesores Jefes de Laboratorio y talleres quedan además autorizados para admitir, sin los trámites anteriores, pero bajo su responsabilidad, los investigadores que deseen realizar trabajos de menor importancia, pero de suficiente interés, preferentemente técnico.

Art. 13. Las Escuelas formarán con los trabajos realizados en ellas un Museo de carácter industrial ó artístico, según la especialidad de los estudios que en ella se cursen.

El Museo industrial podrá recibir máquinas, aparatos y productos de fabricación industrial que se le entreguen para su exhibición, siendo de cuenta de los que esto verifiquen los gastos que originare la instalación y el montaje.

Cuando la máquina, instrumento ó producto ofrezca alguna novedad, los Prefesores de la Escuela darán cosferencias públicas para divulgar el nuevo mecanismo ó procedimiento industrial de fabricación. Acompañarán sus explicaciones de los ejercicios prácticos necesarios. Estas conferencias se darán los días festivos.

El Museo artístico recibirá también los trabajos premiados en las Exposiciones artísco-industriales adquiridos por el Gobierno.

Dichos trabajos serán distribuídos por la Subsecretaría de Instrucción pública entre las diferentes Escuelas.

Art. 14. Todas las enseñanzas correspondientes á la cultura general del artesano deberán darse de noche, después de la hora de cerrarse los talleres. Las que tengan carácter de ampliación podrán darse á las horas que el Director, oyendo á la Junta de Profesores, determine.

Art. 15. El Profesorado de estas Escuelas comprenderá dos categorías:

Profesores numerarios ó de término.

Profesores auxiliares, y estos se dividirán en Profesores de ascenso y Profesores de entrada.

Art. 16. El sueldo anual de los Profesores numerarios de término será el consignado en el Escalafón que figura en los Presupuestos generales del Estado.

Los Profesores de Madrid percibirán además 1.000 pesetas, por razón de residencia. Gozarán de las ventajas y ascensos que correspondan á los de segunda enseñanza en general.

Los Profesores auxiliares de ascenso y de entrada percibirán, como sueldo ó gratificación, la cantidad consignada en Presupuestos, disfrutando asimismo los de Madrid un aumento de 500 pesetas por razón de residencia.

Art. 17. Exceptuadas las de Madrid, todas las Cátedras vacantes y que en lo sucesivo vaquen en las Escuelas de Artes é Industrias se anunciarán á concurso previo de traslación entre Profesores de término de estas Escuelas, que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante, ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente. El orden de preferencia será el que se determina para los concursos de traslación en general.

Art. 18. Las resultas de este período previo de traslación ó la misma Cátedra anunciada, si no fuese provista por falta de aspirantes en condiciones, pasarán al turno á que correspondan de los que establece el artículo siguiente, entendiéndose que el concurso prèvio no consume turno, como no lo consumen las permutas ni la colocación de excedentes.

Art. 19. Todas las Cátedras que resulten vacantes en las Escuelas de Madrid, y las que, cumplido el período previo á que se refieren los artículos anteriores, en las de provincias, se proveerán en uno de los tres turnos siguientes:

1.° Oposición libre.

2.° Concurso de traslación entre Profesores de término de igual asignatura y Profesores de ascenso, que á la fecha de la publicación del presente Decreto hayan desempeñado sus cargos en propiedad durante cinco años, y tres de ellos, por lo menos, hayan estado adscritos á Cátedras de asignatura igual á la vacante.

3.° Oposición entre Profesores de ascenso y de entrada.

Art. 20. Los turnos establecidos en el anterior artículo alternarán en orden riguroso por cada Cátedra en cada Escuela.

Art. 21. Las vacantes que queden sin proveerse en el turno que primeramente les corresponda se anunciarán al siguiente en orden, reputándose consumido su primitivo turno, y continuándose la rotación de los mismos hasta que se cubra la vacante.

Para la aplicación de turnos se partirá del último que se aplicó á la provisión de la misma Cátedra, descontando los nombramientos que no lo consumen, como los producidos por permutas ó por colocación de Profesores excedentes.

Tampoco se considerará consumido un turno de provisión cuando por efecto de reformas el Gobierno acuerde el pase de un Profesor á Cátedra distinta de la que venía desempeñando.

Art. 22. Si por efecto de las diversas disposiciones que han regulado la provisión de Cátedras el procedimiento por el cual fué nombrado el Profesor que produce la vacante no pudiera equipararse á ninguno de los turnos establecidos en el artículo 19, para colegir el que corresponda en orden de sucesión, se aplicará el primero de ellos, ó sea el de oposición libre.

Art. 23. Las plazas de Profesores de ascenso se proveerán por rigurosa antigüedad entre los Profesores de entrada de la misma Sección y Escuela á que pertenezca la vacante.

Cuando en la Escuela donde ocurra la vacante no existan Profesores de entrada en propiedad que puedan optar á la plaza que se trata de proveer, ésta será provista por oposición libre.

Las plazas de Profesores de entrada se proveerán en dos turnos, dentro de cada Sección y Escuela:

1.º Oposición libre.

2.º Concurso de antigüedad entre Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela.

Art. 24. En la forma establecida en el artículo anterior serán provistas todas las plazas en la actualidad vacantes de Profesores de ascenso y de entrada y las que en lo sucesivo ocurran en las Escuelas de Artes é Industrias.

Art. 25. Para la separación de los Profesores se procederá con arreglo al art. 170 de la ley de Instrucción pública.

Sin embargo, cuando el Director se cerciore de que algún Profesor no desempeña su clase con la asiduidad ó el carácter propio que le corresponde, pondrá el caso, con todos los antecedentes, en conocimiento del Ministro de Instrucción pública para que se proceda á lo que haya lugar.

Art. 26. El Director será Jefe de los talleres, auxiliado por los Profesores que fueren necesarios.

La delegación de estas funciones en un Profesor de término no relevará á éste del desempeño de su Cátedra, considerándose dicho servicio como una acumulación.

Art. 27. El personal administrativo de cada Escuela será el que fije la ley de Presupuestos.

Art. 28. Cada Escuela tendrá un Director, que será Jefe del Establecimiento y de todas las Secciones y dependencias.

Será su Jefe inmediato el Rector del Distrito universitario respectivo.

El cargo de Director será desempeñado por un Profesor de término de la misma Escuela, nombrado por el Ministro de Instrucción pública, y con la gratificación que consigne el Presupuesto.

Art. 29. Habrá un Secretario en cada Escuela, que será uno de los Profesores de término.

Su nombramiento corresponde al Ministro de Instrucción pública, á propuesta del Director de la Escuela respectiva.

Es Jefe de la Secretaría, y desempeñará como cargos anexos los de Archivero y Bibliotecario, con la gratificación que consigne el Presupuesto.

En las localidades en que, como sucede en Madrid y Valencia, existen dos Escuelas de Artes é Industrias, tendrá cada una de ellas su respectivo Director, Secretario y personal administrativo y subalterno.

Art. 30. Las clases, en tanto que otra cosa no se disponga, darán principio el 1.º de Octubre y terminarán el 20 de Mayo.

Sin embargo, durante los meses de vacaciones continuarán las prácticas de taller, con las limitaciones que determine la Junta de Profesores.

Art. 31. Cada año y en cada Escuela se publicará una *Memoria* estadística referente al personal y material de enseñanza.

Art. 32. El Gobierno subvencionará, en la medida que permita el Presupuesto general del Estado, las Escuelas de Artes é Industrias establecidas por Diputaciones y Ayuntamientos, siempre que se acomoden al régimen general marcado en este Decreto.

Art. 33. Los títulos en las diversas especialidades que existan en cada Escuela se expedirán por el Gobierno, previos los requisitos determinados en las disposiciones vigentes.

Art. 34. El título de Perito en alguna de las especialidades de Mecánicos, Electricistas, Químicos, Metalurgistas, Ensayadores y Manufactureros, obtenido en cualquiera de las Escuelas Superiores de Industrias con arreglo al plan de estudios del Real decreto de 17 de Agosto de 1901, tal como se contenía en el art. 50, ó con las ampliaciones ó modificaciones que sucesivamente ha recibido, como el Real decreto de 10 de Enero de 1902 agregando á los peritajes oficiales el de los Manufactureros; los Reglamentos aprobados también por Real decreto para las Escuelas de Madrid, Tarrasa, Santander, etc.; el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, y las mismas reformas que por el presente se establecen, darán derecho á ingresar sin examen en las Escuelas de Ingenieros Industriales.

Art. 35. Para todo aquello que no esté taxativamente dispuesto en el presente Decreto y Reglamento orgánico servirá como supletoria la legislación de segunda enseñanza, y en defecto de ésta la legislación general de Instrucción pública.

Art. 36. Quedan derogados el Real decreto y Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910 y el Real decreto de 19 de Octubre de 1911.

Quedan igualmente derogadas las Reales órdenes de 31 de Enero de 1896, 15 de Abril de 1901, 10 de Mayo del mismo año, con su aclaratoria de 25 de Julio de 1905, 26 de Diciembre de 1906, 15 de Julio de 1906 y 1.º de Abril de 1914, por las que se concedían á los Profesores interinos de las Escuelas oficiales y á los Profesores de las Escuelas municipales ó provinciales el derecho de acudir á los concursos de traslación entre los de término de estas Escuelas. En su consecuencia, y salvo lo dispuesto en el art. 19 de este Real decreto, desde su publicación no se podrá ingresar en el Profesorado de término de estos Centros de enseñanza más que por oposición.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Se autoriza á las Escuelas, en las que según esta Real disposición no se dan enseñanzas profesionales, para que los alumnos que á la fecha de la publicación de este Decreto hubieran comenzado sus estudios en ellas, los terminen, si así lo desean, pero advirtiendo que la reválida sólo podrán efectuarla en las Escuelas de Artes é Industrias profesionales que en este Decreto se determinan.

2.ª Asimismo se autoriza á los alumnos que tienen comenzados sus estudios en las Escuelas de Artes é Industrias á seguir éstos, en todo lo que sea posible, con arreglo al plan de estudios vigente al hacer su matrícula.

Estas autorizaciones caducarán á los cuatro años de la fecha de la publicación de este Decreto.

3.ª Para facilitar la adaptación del Profesorado á las plantillas señaladas en el presente Decreto, desde la publicación del mismo se concede el plazo de treinta días para que los Profesores que están desempeñando Cátedras que deban ser amortizadas puedan solicitar, si así lo desean, su traslado á Cátedras iguales ó análogas vacantes en otras Escuelas, con excepción de las de Madrid.

Pasado este plazo se anunciarán las vacantes que resulten á los turnos que correspondan de los establecidos en el art. 19 de este Real decreto.

Dado en Palacio á diez y nueve de Agosto de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 24.)

REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1914, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece en Palma de Mallorca una Escuela Normal de Maestros, cuyos gastos de personal y material se satisfarán con cargo á los capítulos 4.º y 5.º del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 2.º Los gastos de local é instalación de la Escuela Normal de Maestros de Baleares correrán á cargo de la Diputación provincial.

Art. 3.º La Escuela Normal de Maestros de Baleares se regirá para todos los efectos por el Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

Art. 4.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes adoptará las medidas oportunas á fin de que en 15 de Septiembre próximo se admita matrícula oficial ordinaria para el cur-

so de 1915 á 1916, que deberá comenzar, como en todos los demás establecimientos de enseñanza, el 1.º de Octubre.

Dado en Palacio á diez y nueve de Agosto de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 24.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cumplidos los preceptos del art. 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, se aprueba, de conformidad con el dictamen de la Junta facultativa de Construcciones civiles, el proyecto de obras de ampliación y reforma de la Facultad de Medicina de Cádiz, por su presupuesto de contrata importante 104.006,89 pesetas.

Art. 2.º El gasto de que se trata se dividirá en tres anualidades, abonándose en el ejercicio actual, con cargo al crédito que figura en el capítulo 24, art. 2.º, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, 24.006,89 pesetas, y 40.000 en cada uno de los años 1916 y 1917.

Art. 3.º En todo lo demás que afecte á la realización de las obras, quedarán éstas subordinadas á las disposiciones que rigen sobre subastas, conforme á la ley de Contabilidad.

Dado en Palacio á diez y nueve de Agosto de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 24.)

Comprobada, por virtud de expediente y en cumplimiento del Real decreto de 1.º de Octubre de 1909, la imposibilidad física en que D. José María Fernández Valderrama se encuentra para seguir desempeñando la Cátedra de Solfeo, de que es titular, en el Conservatorio de Música y Declamación, y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción pública,

Vengo en declararle jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á diez y nueve de Agosto de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 24.)

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, por haber cumplido la edad reglamentaria, y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Pedro Gárate y Barrenechea, Catedrático de Matemáticas del Instituto de Vitoria.

Dado en Palacio á diez y nueve de Agosto de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 24.)

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. José Mur y Ainsa Catedrático numerario de Geometría analítica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, con el mismo haber anual y número del Escalafón que actualmente tiene.

Por consecuencia de este nombramiento, se declara vacante la Cátedra de igual denominación que el interesado desempeña en la Universidad de Valencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona y Valencia.

Méritos y servicios de D. José Mur y Ainsa.

Doctor en Ciencias físico-matemáticas, con título expedido en 30 de Julio de 1895.

Catedrático numerario de Geometría analítica de la Universidad de Oviedo, por oposición, y Real orden de 24 de Diciembre de 1896.

Catedrático numerario de igual asignatura en la Universidad de Valencia, en virtud de traslación, y Real orden de 10 de Marzo de 1914, en cuyo cargo continúa.

Ha sido Decano de la Facultad de Ciencias de Oviedo.

Publicó los discursos de apertura del curso de la Universidad de Oviedo en los años 1900 y 1910, el primero de los cuales trató de los principios fundamentales de la Geometría y el segundo de los Maestros y Pedagogos de la Ciencia matemática.

(*Gaceta* del 19.)

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Pasado á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado á instancias de usted, en solicitud de incorporación de estudios hechos en Lieja para poder continuarlos en la Escuela Central de Ingenieros Industriales, la Comisión permanente de dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Melchor Brier y Ponte solicita incorporación de los estudios hechos en Lieja para poder continuarlos en la Escuela Central de Ingenieros Industriales de Madrid.

»Según manifiesta tiene aprobados los estudios referentes al ingreso y los dos primeros años de la carrera de Ingeniero, extremo que hoy no puede comprobar por el actual conflicto internacional.

»Pasado el expediente á informe de la referida Escuela, ésta dice que, comparados los programas y textos de dichas enseñanzas con las que en la Escuela se cursan para obtener el título de Ingeniero Industrial, existe analogía entre ellas, y que, por lo tanto, aprobado en el orden establecido las asignaturas de Inglés, Alemán, Dibujo artístico, industrial y topográfico, Dibujo de taller y Física industrial, primer curso, puede matricularse en el tercer curso de la carrera para continuar sus estudios.

»Esta Comisión permanente, conforme en todo con lo informado por la Escuela, acuerda asi se proponga á la Superioridad, pero siempre á reserva de justificar legalmente las asignaturas que tiene incorporadas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SR. D. MELCHOR BRIER Y PONTE.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en este Ministerio por el Rector del Colegio de San Bartolomé y Santiago, de Granada,

solicitando la clasificación de los citados Colegios como de beneficencia particular;

Resultando que D. Diego de Rivera, por testamento otorgado en Granada en Abril de 1611, fundó un Patronato para estudiantes, designando como albaceas al Rector de San Pablo, quien otorgó escritura pública ante el Notario D. Juan Rodríguez Morales en 13 de Febrero de 1664, disponiendo se administrara el Colegio por la Compañía de Jesús, bajo la advocación del Apóstol Santiago;

Resultando que por testamento de 1608 D. Bartolomé Severoso fundó un mayorazgo, otorgando su administración á la Compañía de Jesús;

Resultando que unidos ambos Colegios por escritura de 1.º de Noviembre de 1702, otorgada ante el Notario eclesiástico D. Gabriel de Flores, se dispuso por Pragmática de 24 de Abril del mismo año que el Patronato pasase á la Corona, confiriendo su dirección al Rector de la Universidad;

Resultando que por Real orden de 11 de Febrero de 1876 el Gobierno reivindicó el derecho de Patronato y protectorado del citado Colegio, que ejerció sin interrupción desde 1774 hasta 1869, dictando las bases de nueva organización por Real decreto de 30 de Marzo de 1877;

Resultando que según certificación del Rector del Colegio posee la Fundación, además de las dos casas, seis títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, por valor nominal de 300.000 pesetas, y seis láminas intransferibles, que hacen un total de dos millones cuatrocientas cuarenta y cinco mil novecientas setenta y cinco pesetas con sesenta y siete céntimos (2.445.975,67 pesetas);

Considerando que la citada Fundación tiene carácter permanente é irrevocable, que su función es la enseñanza gratuita, que estaba dotada con bienes suficientes para su sostenimiento, y que constituye, por tanto, una Institución de carácter benéfico-docente que se halla comprendida en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, reuniendo las condiciones que exige el art. 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 para ser clasificada de beneficencia particular,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique el Real Colegio de San Bartolomé y Santiago, de Granada, de beneficencia particular, con la obligación de rendir cuentas y presupuestos á este Ministerio con el informe del Comisario Regio de dichas Instituciones.

2.º Que el Patronato de la referida Fundación se siga ejerciendo por el Ministerio de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 22 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria (Santander) solicitando se encomiende la enseñanza objeto de la Fundación instituída en la citada villa por D. Francisco de Paula Orense á una Institución religiosa;

Resultando que pedido informe á la Junta provincial de Beneficencia, ésta lo emite favorablemente de conformidad con lo solicitado;

Considerando que el levantamiento de cargas de la Fundación puede hacerse con una Asociación religiosa dedicada á la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar al Patronato de la Fundación instituída en Ramales de la Victoria (Santander) para que encomiende la enseñanza á tres Hermanos de la Doctrina Cristiana ó Maristas ó Institución religiosa semejante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacanté una plaza de Vocal de la Junta facultativa de Construcciones civiles, Inspector de obras de la séptima Zona, por fallecimiento del Arquitecto D. Adolfo Fernández Casanova,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar al Arquitecto D. José López Sallaberry, que reune las condiciones exigidas por el Real decreto orgánico de Construcciones civiles, para el desempeño del expresado cargo, asignándole la gratificación anual de 5.000 pesetas, que se le abonarán con cargo al capítulo 19, artículo único, del presupuesto de gastos de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Ambrosio Pérez Sánchez, Maestro de Peraleda de Zaucejo (Badajoz), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Badajoz.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Juana Martínez Fernández, Maestra de Fuente del Maestre (Badajoz), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1915.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Badajoz.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Eugenio Santafé Clemente, Maestro de Almedíjar (Castellón), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1915.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Castellón.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Matilde Vicent Ferrando, Maestra de Ollería (Valencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Francisca Martínez Miguel, Maestra de Casinos (Valencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Eladio Pavía Verdecho, Maestro de Ador (Valencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Pedro Mendoza Varona, Maestro de Elvillar, Álava (Vitoria), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Alava (Vitoria).

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Felipe Bañuelos Delgado, Maestro de San Felices de Sedano (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Eleuterio Miera Bañares, Maestro de Tordómar (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Carmen Salas Zamora, Maestra de Alagón (Zaragoza), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Juan Sánchez Alegre, Maestro de Cabanillas del Campo (Guadalajara), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Guadalajara.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Carolina Azcona Vicente, Maestra de una de las Escuelas de Barcelona, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Isabel Esteba y Estrach, Maestra de Palafrugell (Gerona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Gerona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Isidro Cabre Jear, Maestro de Salomó (Tarragona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Tarragona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. José Álvarez González, Maestro de Cuadros (León), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de León.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Felipe Villar Martínez, Maestro de Valhermoso (Cuenca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Cuenca.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Facundo Gallejones González, Maestro de San Martín de Elines (Santander), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Santander.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Juan Francisco Estefanía, Maestro de Zalla (Vizcaya), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Vizcaya.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María del Carmen González de Garay, Maestra de Azofra (Logroño), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Logroño.

Accediendo á lo solicitado por D. Esteban Marcos Tejedor, Maestro del barrio de La Cruz, Galdácano (Vizcaya),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle un año de licencia para resolver asuntos propios, no debiendo sufrir perjuicio las enseñanzas á su cargo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. José Murcia y Castro, en virtud de permuta, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Badajoz.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de permuta, á D. Juan Macías y Sánchez Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Badajoz.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Visto el expediente incoado á instancias de los Jefes de las Secciones de Álava, Vizcaya y Guipúzcoa, recurriendo contra la Real orden de 4 de Enero del corriente año;

Resultando que los interesados solicitan ser incorporados al Estado en la parte económica; que se creen con derecho al sueldo que por su categoría, número y antigüedad les corresponda, con arreglo á dicha plantilla general, expidiéndoles al efecto los correspondientes títulos administrativos, y, finalmente, que hasta que se verifique su incorporación al Presupuesto del Estado se les abone con cargo á las nóminas del mismo la diferencia que pueda corresponderles entre sus actuales sueldos y los que les correspondan;

Considerando que los Jefes de las Secciones administrativas de Vizcaya, Álava y Guipúzcoa tienen derecho por el Escalafón á figurar con el sueldo de 3.500 pesetas, en el que han sido incluídos;

Considerando que no se les podrá expedir el correspondiente título, en tanto no justifiquen que las Diputaciones han consignado en su presupuesto los citados haberes, ya que el título no es sino el documento acreditativo para su percibo;

Considerando que no pueden percibir los recurrentes del Presupuesto del Estado las diferencias de sueldos, porque las 60.000 pesetas presupuestas lo fueron para ampliación de las plantillas establecidas en la misma ley, y en ellas no figu-

ran los funcionarios de las Provincias Vascongadas y Navarra,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que no procede acceder á lo solicitado, sino en lo que se refiere á que figuren los recurrentes en el Escalafón general, con el haber de 3.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA, VIZCAYA Y GUIPÚZCOA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de D. Domingo Cuartero Cifuentes, Maestro director del Grupo escolar Reina Victoria, de esta Corte, en la que solicita se provean por oposición dos plazas de Maestros de Sección de la Escuela graduada que tiene á su cargo, por haber venido desempeñándolas en comisión los Maestros procedentes del desdoble escolar que dejaron de prestar servicio por cese en la enseñanza oficial uno de ellos y por fallecimiento el otro;

Teniendo en cuenta que ha de ser beneficioso para el servicio de la enseñanza el que en las Escuelas graduadas se cuente con personal permanente para las Secciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder á lo solicitado, disponiendo que se provean por oposición dos plazas de Maestros de Sección con destino á la Escuela graduada de niños establecida en el Grupo Reina Victoria, de esta Corte, abonándose con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectimente, del presupuesto vigente de este Departamento, para dotación anual de cada una de ellas, 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 para material de adultos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Quintanana Redonda (Soria) en solicitud de que se acuerde la creación en aquel pueblo de una Escuela unitaria de niñas y se convierta en igual clase de niños la de asistencia mixta que, servida por Maestro, funciona actualmente en la localidad, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de Quintana Redonda (Soria) solicita que se cree en aquel pueblo una Escuela de niñas, por ser insuficiente la única que existe en la actualidad, comprometiéndose á facilitar el edificio necesario para su instalación y el mobiliario y el material necesario de enseñanza, y á satisfacer todos los gastos durante tres años, á condición de que el Estado se encargue luego de su sostenimiento.

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que en el expediente faltan las certificaciones de higiene y solidez del edificio destinado á Escuela y de la existencia del mobiliario y material pedagógico necesarios, pero que debe oirse á este Consejo en cuanto á la modificación del arreglo escolar, y si su dictamen fuese favorable acceder á la creación de la Escuela, subsanando previamente las deficiencias expresadas;

»Considerando que, según las certificaciones que se acompañan, la población de Quintana Redonda es de 525 habitantes, y en la única Escuela que hay en este pueblo se hallaban matriculados en el curso último de 1914 á 1915 cincuenta alumnos y cuarenta y siete alumnas;

»Considerando que es indispensable la presentación de los documentos aludidos por el Negociado y la Sección del Ministerio,

»Este Consejo opina que procede acceder á lo solicitado, siempre que se justifique por el Ayuntamiento que cuenta con el mobiliario y material pedagógico de la Escuela en las condiciones prevenidas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, creándose, al efecto, en Quintana Redonda (Soria), previa la remisión por la Inspección de primera enseñanza de la provincia de los documentos que se indican, una Escuela unitaria de niñas, con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, dotada anualmente con 1.000 pesetas por personal, y 166,66 por material de enseñanza, siendo asimismo la voluntad de Su Majestad que se convierta en Escuela unitaria de niños la de asistencia mixta que, servida por Maestro, funciona actualmente en la indicada localidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Murias de Paredes (León) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta servida por Maestro en el anejo de Lazado;

Considerando que el Ayutamiento dispone de local en condiciones y ha adquirido el mobiliario moderno y material pedagógico necesario;

Considerando que la Escuela cuya creación se demanda está incluída en el arreglo escolar;

Vistos el Real decreto de 24 de Julio de 1913 y Reales órdenes de 28 de Marzo del mismo año y 10 de Mayo del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto crear en Lazado, anejo de Murias de Paredes (León), una Escuela Nacional de asistencia mixta servida por Maestro, con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación de la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material de la clase nocturna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr. Visto el expediente instruído por el Ayuntamiento de Ayoo (Zamora) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta servida por Maestro para el agregado de Congosto de Vidriales;

Considerando que la Escuela está incluída en el arreglo escolar y que se ha cumplido en lo referente al local, material y casa-habitación cuanto previene la Real orden de 10 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto crear la Escuela mixta de Congosto de Vidriales, con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material de adultos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Valverde del Camino (León) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta servida por Maestro para el agregado de La Virgen del Camino;

Considerando que la Escuela cuya creación se solicita está incluída en el arreglo escolar, y que el Ayuntamiento ha cumplido lo prevenido en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente, en lo que se refiere á proporcionar local, mobiliario, material pedagógico y casa-habitación;

Vistos el favorable informe de la Inspección técnica del ramo y lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto crear una Escuela Nacional de asistencia mixta servida por Maestro en La Virgen del Camino, anejo de Valverde del Camino (León), con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material de adultos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Bejís (Castellón) solicitando para su agregado de Arteas de abajo la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta servida por Maestro;

Considerando que la Escuela cuya creación se demanda está incluída en el arreglo escolar, y que por parte del Municipio se han cumplido los requisitos prevenidos en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente, referentes á proporcionar local y casa-habitación y adquirir para la nueva Escuela material pedagógico y mobiliario suficiente y moderno;

Vistos el Real decreto de 24 de Julio de 1913 y el informe favorable de la Inspección técnica del ramo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto crear una Escuela Nacional de asistencia mixta servida por Maestro en Arteas de abajo, agregado de Bejís (Castellón), con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material de la clase nocturna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Piedrabuena (Ciudad Real) solicitando la graduación en tres Secciones de su actual Escuela unitaria de niños;

Visto el informe de la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio admitiendo el edificio propuesto para establecer la graduación, á condición de que las aulas sean para 42 alumnos y no para 60 como se indica en la *Memoria*, de que se amplíen á seis el número de retretes y se pongan 12 urinarios, de que carece el proyecto;

Considerando que la graduación ha de hacerse á base de los elementos existentes en la actual Escuela unitaria, que son un Maestro y un Auxiliar;

Considerando que el Ayuntamiento se compromete á abonar los alquileres de casa-habitación de los Maestros de Sección;

Considerando que por el Municipio se ha adquirido, según consta en el informe de la Inspección, mobiliario moderno y material pedagógico suficiente para las nuevas Secciones;

Vistos el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y las Reales órdenes de 28 de Marzo y 23 de Junio de 1913 y Real orden de 10 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.° Que se convierta en graduada, con tres Secciones, la Escuela unitaria de niños de Piedrabuena (Ciudad Real), á base de los elementos existentes, para lo cual se crea una plaza de Maestro de Sección con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, del presupuesto vigente de este Departamento, dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 de material de enseñanza y 62,50 de material de la clase nocturna, más 100 de remuneración al Director de la graduada.

2.° Que por el Ayuntamiento se realicen las obras señaladas en el informe de la Sección de construcciones escolares de este Ministerio, y

3.° Que por la Inspección se dé cuenta de tal cumplimiento y se eleve la propuesta de Maestro director de la graduada que se crea.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado por Ayuntamiento de Villavieja (Salamanca) solicitando la conversión en graduadas, con tres Secciones, de sus Escuelas Nacionales unitarias (una de niños y otra de niñas);

Visto el favorable informe emitido, en cuanto á las condiciones técnico-higiénicas del local propuesto, por la Sección de Construcciones escolares de este Ministerio;

Considerando que el Múnicipio se compromete á sufragar los alquileres de casa-habitación de los nuevos Maestros y Maestras que se nombren;

Considerando que existe en el censo escolar de Villavieja número suficiente de niños para nutrir de alumnos las nuevas Secciones;

Considerando que la misma Corporación se compromete á adquirir el mobiliario moderno y material pedagógico suficiente para el inmediato funcionamiento de las nuevas clases;

Vistos el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y las Reales órdenes de 28 de Marzo y 23 de Junio de 1913 y de 10 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.° Convertir en graduadas, con tres Secciones cada una, las dos Escuelas unitarias (una de niños y otra de niñas) de Villavieja (Salamanca), creando, al efecto, cuatro plazas de Maestros de Sección con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, dotadas anualmente cada una con 1.000 pesetas de sueldo, 166,66 de material de enseñanza, mas cada una de las dos de niños 250 de gratificación y 62,50 por material de adultos y 100 pesetas de residencia para cada uno de los Directores.

2.° Que por la Inspección de primera enseñanza se remita con urgencia relación del mobiliario y material pedagógico adquirido, y

3.° Que por la misma Inspección se hagan las propuestas de Directores para las graduadas que se crean.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Lorenza Pérez del Peso, Maestra de una Escuela Nacional unitaria de niñas de Ribadesella (Oviedo), en que solicita, autorizada por el Ayuntamiento, la conversión de la Escuela que dirige en graduada, con tres Secciones;

Visto el favorable informe emitido sobre el local propuesto por la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio;

Considerando que por el Municipio se ha adquirido mobi-

liario moderno y material escolar suficiente para el funcionamiento de las nuevas clases;

Considerando que la misma Corporación se compromete á sufragar los alquileres de casa-habitación para los nuevos Maestros que se nombren;

Considerando que existe en Ribadesella número suficiente de niños comprendidos en la edad escolar para nutrir de alumnos los nuevos grados;

Vistos el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y las Reales órdenes de 28 de Marzo y 23 de Junio de 1913 y de 10 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto convertir en graduada, con tres Secciones, la Escuela Nacional unitaria de niñas que en Ribadesella (Oviedo) dirige la Maestra D.ª Lorenza Pérez del Peso, nombrando á dicha señora Directora de la nueva graduada, por concurrir en ella las condiciones especificadas en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, á cuyo efecto se crean, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º y artículos 1.º y 1.º, del presupuesto vigente de este Departamento, dos plazas de Maestras de Sección, dotadas anualmente cada una con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 de material de enseñanza, más 100 de remuneración por sesidencia á la Directora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo 19 de la vigente ley de Presupuestos, en el art. 42 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 y en el 2.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncien á oposición las siguientes plazas de Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros, dotadas cada una con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Turno libre.

Gramática y Literatura castellanas con ejercicios de lectura: Almería, Cádiz y Soria.

Geografía, cuatro cursos: Albacete, Gerona, Orense y Teruel.

Historia, cuatro cursos: Ávila, Cáceres y Las Palmas.

Matemáticas: Ciudad Real y Las Palmas.

Física, Química, Historie Natural y Agricultura: Huelva y Pontevedra.

Turno restringido.

Gramática y Literatura castellanas con ejercicios de lectura: Albacete, Huelva, Murcia y Teruel.

Geografía, cuatro cursos: Álava, Almería y Zamora.

Historia, cuatro cursos: Cádiz, Jaén y Soria.

Matemáticas: Albacete y Orense.

Física, Química, Historia Natural y Agricultura: Almería y Orense.

2.º Que de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública se nombren los siguientes Tribunales:

Para juzgar las oposiciones de turno libre de Gramática y Literatura castellanas con ejercicio de lectura:

Presidente, D. Rafael María de Labra, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Benito Pérez Galdós, Académico de la Lengua; D. Zacarías Barrios y Morales y D. José María de Vicenti López, Profesores de Escuelas Normales, y D. Antonio Balbuena, competente.

Suplentes: D. Pedro Novo y Colson, Académico de la Lengua; D. Manuel Fernández y Fernández Navamuel y D. Julián Manuel de la Cruz, Profesores de Escuelas Normales, y D. Luis Araquistain, competente.

Para juzgar las oposiciones de turno libre de Geografía, cuatro cursos:

Presidente, D. Carlos Groizard, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Ricardo Beltrán, Académico; D. Rufino Blanco y D. Julián Manuel de la Cruz, Profesores, y D. Augusto Barcia, competente.

Suplentes: D. Miguel Asin, Académico; D. Alfonso Retortillo y D. Vicente Fraiz, Profesores, y D. Joaquín Ciria y Vinent, competente.

Para juzgar las oposiciones de Historia, turno libre:

Presidente, Señor Marqués de Gerona, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Adolfo Bonilla, Académico de la Historia; D. Luis de Zulueta y D. Godofredo Escribano, Profesores, y D. José Fernández Amador de los Ríos, competente.

Suplentes: Marqués de Laurencín, Académico de la Historia; D. Alfonso Retortillo y Tornos y D. Jaime Posch, y D. Pedro Riaño, competente.

Para juzgar las oposiciones de turno libre de Matemáticas:

Presidente, D. Juan Flórez Posada, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Vicente Ventosa, Académico de la de Exactas; don Vicente Vera y D. Eugenio Cemborain España, Profesores, y D. José García Plaza, competente.

Suplentes: D. Luis Octavio de Toledo, Académico de la de Exactas; D. Gabriel Galán y D. Manuel Madueño, Profesores, y D. Carlos Conzález Expresati, competente.

Para juzgar las oposiciones de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, turno libre:

Presidente, D. José Casares, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Joaquín González Hidalgo, Académico; D. Luis de Hoyos y D. Jenaro Calatayud, Profesores, y D. Rafael López Mora, competente.

Suplentes: D. Ignacio González Martín, Académico; D. Emilio Ribera y D. Antonio Pasagali y Lobo, Profesores, y D. Ramón Larroca, competente.

Para juzgar las oposiciones del turno restringido de Gramática y Literatura castellanas con ejercicios de lectura:

Presidente, D. Eduardo Gómez de Baquero, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Ricardo León, Académico de la de la Lengua; D. José Rogerio Sánchez y D. Prudencio Landín, Profesores, y D. Juan Ruiz de Obregón, competente.

Suplentes: D. Pedro Novo y Colson, Académico de la de la Lengua; D. Zacarías Barrios y D. Mauricio Luis Igualada, Profesores, y D. Antonio Dubois, competente.

Para las de turno restringido de Geografía (cuatro cursos):

Presidente, D. Carlos Groizard, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Rafael Altamira, Académico; D. Victoriano F. Ascarza y D. Vicente Fraiz Andón, Profesores, y D. Joaquín Ciria y Vinent, competente.

Suplentes: D. Ricardo Beltrán y Rózpide, Académico; D. Rufino Blanco y D. Julián Manuel de la Cruz Cuevas, Profesores, y D. Augusto Barcia, competente.

Para juzgar las oposiciones al turno restringido de Historia (cuatro cursos):

Presidente, D. José Ramón Mélida, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Antonio Vives Escudero, Académico de la de la Historia; D. Alfonso Retortillo y Tornos y D. Miguel López Atocha, Profesores, y D. Francisco de Paula Álvarez Osorio, competente.

Suplentes: D. Antonio Blázquez, Académico de la de la Historia; D. Ángel Vegué y D. Pedro Díaz Muñoz, Profesores, y D. Pedro Riaño, competente.

Para juzgar las oposiciones del turno restringido de Matemáticas:

Presidente, D. Daniel de Cortázar, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Luis Octavio de Toledo, Académico de la de Exactas; D. Gabriel Galán y D. Manuel Madueño, Profesores, y don Carlos González Expresati, competente.

Suplentes: D. Vicente Ventosa, Académico de la de Exactas; D. Vicente Vera y D. Eugenio Cemborain España, Profesores, y D. José García Plaza, competente.

Para juzgar las oposiciones de turno restringido de Física, Química, Historia Natural y Agricultura:

Presidente, D. Ignacio Bolivar, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Ignacio González Martín, Académico de la de Físico-Naturales; D. Pablo Martínez Shrong y D. Antonio Pasagali y Lobo, Profesores, y D. Ramón Larroca, competente.

Suplentes: D. Joaquín González Hidalgo, Académico de la de Físico-Naturales; D. Luis Hoyos y D. Jenaro Calatayud, y don Rafael López Mora, competente.

3.° Que los que deseen tomar parte en las oposiciones habrán de presentar, en el improrrogable plazo de dos meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una instancia por cada uno de los Tribunales ante quien deseen actuar, justificando documentalmente su derecho á tomar parte en la convocatoria.

4.° Que á dichas instancias, y dentro del citado improrrogable plazo, habrán de acompañar los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, justificante de ser español y mayor de veintiún años.

b) Certificación del Registro Central de Penados, justificante de no hallarse incapacitado para ejercer cargo público.

c) Los que se presenten á las plazas anunciadas á turno libre habrán de acompañar el título de Maestro Normal, el Superior con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, ó el de Licenciado en Ciencias ó Letras, según la plaza á que concurran, con certificación de tener aprobadas en una Escuela Normal ó en la de Estudios Superiores del Magisterio las asignaturas de Pedagogía é Historia de la Pedagogía.

d) Los que se presenten á las oposiciones anunciadas á turno restringido habrán de justificar por medio del título y de la respectiva hoja de servicios reunir las condiciones prevenidas en el núm. 2.° del art. 42 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

e) La presentación de los títulos profesionales requeridos en los dos apartados anteriores puede ser sustituída con la del testimonio notarial de los mismos ó con la de la certificación de haber apropado los ejercicios del grado.

f) Podrán los aspirantes presentar además los documentos que estimen convenientes para acreditarles un mérito ó servicio estimable por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 21 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 19 de la vigente ley de Presupuestos, en el art. 42 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 y en el 2.° del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se anuncien á oposición las siguientes plazas de Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras, dotadas cada una con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Turno libre.

Gramática y Literatura castellanas con ejercicios de lectura: Castellón y Cuenca.

Geografía, cuatro cursos: Cádiz y Zamora.

Labores y Economía doméstica: La Laguna.

Turno restringido.

Gramática y Literatura castellanas con ejercicios de lectura: León.

Geografía, cuatro cursos: Albacete, Almería, Cáceres y Canarias.

2.° Que, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, se nombren los siguientes Tribunales:

Para juzgar las oposiciones de turno libre de Gramática y Literatura castellanas con ejercicios de lectura:

Presidenta, excelentísima señora Condesa de Pardo Bazán, Consejera de Instrucción pública.

Vocales: D. Emilio Cotarelo y Mori, Académico de la Lengua; D.ª Concepción Sáiz y D.ª Carmen de Burgos, Profesoras, y D.ª Matilde García del Real, competente.

Suplentes: D. Juan Menéndez Pidal, Académico de la Lengua; D.ª Clotilde de Castro y D.ª María Antonieta Freisa, Profesoras, y D.ª Blanca de los Ríos, competente.

Para juzgar las oposiciones á las plazas de Profesoras de Geografía (cuatro cursos), turno libre:

Presidenta, D.ª Carmen Rojo, Consejera de Instrucción pública.

Vocales: D. Angel Salcedo y Ruiz, Académico; D.ª Magdalena Fuentes y D.ª Elvira Ortega, Profesoras, y D.ª Adelaida Lorenci, competente.

Suplentes: D. Francisco Fernández Bethencour, Académico; D.ª Leandra Moreno y D.ª Juan Prosper, Profesoras, y D.ª Juliana Torrego, competente.

Para la de Labores y Economía doméstica, turno libre:

Presidente, D. Eduardo Vincenti, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Narciso Sentenach, Académico; D.ª Luisa Díaz Recarte y D.ª Patrocinio Astudillo, Profesoras, y D.ª Visitación Ortega, competente.

Suplentes: D. José Esteban Lozano, Académico; D.ª María de las Nieves Guibelalde y D.ª Luisa Abad Pastor, Profesoras, y D.ª Dolores Delgado, competente.

Para juzgar las oposiciones de turno restringido de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura:

Presidente, D. Julio Burell, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Juan Menéndez Pidal, Académico de la Lengua; D.ª Claudia Ibarra y D.ª Concepción Olózaga, Profesoras, y D.ª Matilde García del Real, competente.

Suplentes: D. Francisco Commelerán, Académico de la Lengua; D.ª Clotilde de Castro Rodríguez y D.ª María Antonieta Freixa, Profesoras, y D.ª Blanca de los Ríos, competente.

Para juzgar las oposiciones de turno restringido de Geografía:

Presidenta, D.ª Carmen Rojo, Consejera de Instrucción pública.

Vocales: Señor Conde del Cedillo, Académico; D.ª Mercedes Sardá y D.ª Leandra Moreno, Profesoras, y D.ª Juliana Torrego, competente.

Suplentes: D. Antonio Blázquez, Académico; D.ª Carmen de Burgos y D.ª María Ana Sanz Huarte, Profesoras, y D.ª Adelaida Lorenci, competente.

3.° Que las que deseen tomar parte en las oposiciones habrán de presentar, en el improrrogable plazo de dos meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una instancia para cada uno de los Tribunales ante quien deseen actuar, justificando documentalmente su derecho á tomar parte en la convocatoria.

4.° Que á dichas instancias, y dentro del citado improrrogable plazo, se habrán de acompañar los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, justificante de ser español y mayor de veintiún años.

b) Certificación del Registro Central de Penados, justificante de no hallarse incapacitada para ejercer cargo público.

c) Las que se presenten á plazas anunciadas á turno libre habrán de acompañar el título de Maestra Normal, el Superior con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901 ó el de Licen-

ciado en Ciencias ó Letras, según la plaza á que concurran, con certificación de tener aprobadas en una Escuela Normal ó en la de Estudios Superiores del Magisterio las asignaturas de Pedagogía é Historia de la Pedagogía.

d) Las que se presenten á las oposiciones anunciadas á turno restringido habrán de justificar, por medio del título y de la respectiva hoja de servicios, reunir las condiciones prevenidas en el núm. 2.º del art. 42 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

e) La presentación de los títulos profesionales requeridos en los dos apartados anteriores puede ser sustituída con la del testimonio notarial de los mismos ó con la certificación de haber aprobado los ejercicios del grado.

f) Podrán las aspirantes presentar además los documentos que estimen conveniente para acreditarles un servicio estimable por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 21 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia que del cargo de Profesor provisional de Historia (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real ha presentado D. Benigno Dueñas Rodríguez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real.

Vistas las instancias de varios Profesores y Profesoras especiales de Música de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras solicitando ascensos por quinquenios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se desestimen las instancias de referencia, no concediéndose el derecho á ascenso por quinquenios sino á partir del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, como se declara en la Real orden de 26 de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE GRANADA, BARCELONA, OVIEDO, SALAMANCA Y CENTRAL.

Dirección general de Bellas Artes.

Exposición Nacional de Bellas Artes de 1915.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Escultor don Ramón Mateu Montesinos, en 10 del actual, solicitando que el libramiento de las 500 pesetas que le han sido concedidas en concepto de Bolsa de viaje por Real orden de 22 de Julio último, se haga contra la Tesorería Central y no contra la Delegación de Hacienda de Valencia, como se dispuso por Real orden de 7 del corriente, por la imposibilidad en que se halla, por sus deberes militares, de trasladarse á dicha capital á los efectos del oportuno cobro,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado, librándose las 500 pesetas de referencia á favor del expresado D. Ramón Mateu Montesinos contra la Tesorería Central.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL INTERINO DE BELLAS ARTES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 22 de Julio último que las Bolsas de viaje establecidas por el Reglamento vigente de las Exposiciones Internacionales de Bellas Artes se consideren como indemnizaciones á los artistas concurrentes á ellas por los gastos de presentación de sus obras, y habiéndose concedido á D. Tomás Viver Aymerich, por Real orden de 14 de Julio próximo pasado, una Bolsa de viaje de 500 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme á su nombre y contra la Delegación de Hacienda de Barcelona la expresada cantidad, con cargo al capítulo 14, artículo 2.º y apartado 1.º del concepto de «Exposición Nacional de Bellas Artes», del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL INTERINO DE BELLAS ARTES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 22 de Julio último que las Bolsas de viaje establecidas por el Reglamento vigente de las Exposiciones Internacionales de Bellas Artes se consideren como indemnizaciones á los artistas concurrentes á ellas por los gastos de presentación de sus obras, y habiéndose concedido á D. Ignacio Peloso, por Real de 14 de Julio próximo pasado, una Bolsa de viaje de 500 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme á su nombre y contra la Tesorería Central la expresada cantidad, con cargo al capítulo 14, art. 2.º y apartado 1.º del concepto de «Exposición Nacional de Bellas Artes», del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL INTERINO DE BELLAS ARTES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Subsecretaría.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO ACTUAL

(Continuación.)

39.069.—Chiquita y bonita y Polvorilla el corneta. Monólogos, por D. Serafín y D. Joaquín Álvarez Quintero.—Madrid, Imprenta de Regino Velasco, 1914; 8.º, con 17 páginas (24.130).

39.070.—La Consulesa. Comedia, en dos actos, por D. Serafín y D. Joaquín Álvarez Quintero.—Madrid, Imprenta de Regino Velasco, 1914; 8.º, con 75 páginas (24.131).

39.071.—La sombra del molino. Zarzuela, en un acto y en prosa, original. Música del Maestro D. Vicente Arregui. Letra por D. Carlos Arniches Barrera.—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1914; 8.º, con 43 páginas (24.132).

39.072.—La sobrina del cura. Melodrama, en dos actos, divididos en cuatro cuadros, original y en prosa, por D. Carlos

Arniches Barrera.—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 68 páginas (24.133).

39.073.—Las aventuras de Max y Mino ó ¡Qué tontos son los sabios! Película sensacional, original. Música del Maestro don Rafael Calleja. Letra de D. Carlos Arniches Barrera y D. José Jackson Veyan.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 37 páginas (24.134).

39.074.—Mi amiga. Humorada, en tres actos, escrita en prosa, por D. Ramón Asensio Mas y D. José Juan Cadenas Muñoz. Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 61 páginas (24.135).

39.075.—La tarasca. Sainete, en dos actos y cuatro cuadros, original, por D. Doroteo Berriatúa y Gorroño y D. Jesús Aguado Soriano.—Bilbao, Tipografía española, 1914; 8.°, con 48 páginas (24.136).

39.076.—Una mujer indecisa. Opereta, en un acto y dos cuadros. Música del Maestro Millán. Letra de D. Tomás Borrás Bermejo y D. Manuel Merino y García Pierrat.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 37 páginas (24.137).

39.077.—A-S. Disparate estilo vaudevillesco, en tres actos y en prosa, original, por D. Manuel Caba Martínez y D. José Alba y Abad.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 73 páginas (24.138).

39.078.—El cofrade Matías. Sainete lírico, dividido en cinco cuadros y en prosa, original. Música del Maestro Soutullo. Letra de D. Enrique Calonge Lozano.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 39 páginas (24.139).

39.079.—En busca de los novios. Viaje cómico-lírico, en un acto, dividido en cinco cuadros. Música del Maestro D. Manuel Quislant. Letra por D. Elías Cerdá Romohi.—Madrid, J. Yagües, impresor, 1914; 8.°, con 49 páginas (24.140).

39.080.—El buen español. Comedia, en tres actos, original y en prosa, por D. Antonio Domínguez Fernández.—Madrid, Imprenta de Jesús López, 1914; 8.°, con 141 páginas (24.141).

39.081.—El Señor Duque. Juguete cómico, en tres actos y en prosa, original, por D. Antonio Fernández Lepina.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 80 páginas (24.142).

39.082.—El querer de una gitana. Zarzuela cómica, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original. Música de los Maestros Marquina y Quislant. Letra por D. Manuel Fernández Palomero.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 53 páginas (24.143).

(Continuará.) *(Gaceta* del 13 de Junio.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Accediendo á lo solicitado por D.ª María Josefa Climent Soler, Maestra de la Escuela Nacional de Agullent (Valencia),

Esta Dirección general ha resuelto declarar á dicha señora en situación de Maestra sustituída, por imposibilidad física, de la mencionada Escuela, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 1.100 pesetas que actualmente disfruta, y en las condiciones que establece el art. 5.° del Real decreto de 11 de Julio de 1912.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1915.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Accediendo á lo solicitado por D.ª María del Pilar Álvarez, Maestra de la Escuela Nacional de Cea (León),

Esta Dirección general ha acordado concederla el pase al primer período de observación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1915.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María Clara Torró Mora solicitando se le adjudique una Escuela de 1.000 pesetas;

Teniendo en cuenta que la interesada obtuvo en las oposiciones á turno libre el número inmediato é igual puntuación á la última que obtuvo plaza,

Esta Dirección general ha acordado que se le adjudique la primera vacante de 1.000 pesetas que ocurra en el Rectorado de Valencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Juan Surós Cueto, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de Barcelona, solicitando algunas modificaciones en lo que respecta á concursillos;

Teniendo en cuenta que el Sr. Surós fué Maestro de Sección de la Escuela graduada aneja á la Normal desde el 23 de Junio de 1894 hasta el 11 de Enero de 1909, en cuya fecha no podía ni aun ser admitido en los concursillos para provisión de Escuelas por su carácter de Auxiliar de regencia, á tenor de lo dispuesto por Real orden de 28 de Agosto de 1913, y que si bien en fecha 12 de Enero de 1909 pasó á Maestro independiente, en cambio es de sentido común admitir que no pueden serle de abono para el objeto que interesa servicios de una época en la cual no tenía siquiera derecho á figurar en los mencionados concursillos, por cuanto era todavía Auxiliar de regencia y su derecho arranca del momento en que pasó á ser Maestro independiente, y que aun cuando la orden de 24 de Diciembre de 1913 no menciona á los Maestros de Sección de regencia y sí á los Auxiliares desdoblados, en cambio hace expresa manifestación de Maestros que se convirtieron en independientes, y en tal se convirtió el Sr. Surós al pasar á una Escuela unitaria, aun cuando no fuera ello por desdoble,

Esta Dirección general ha acordado que sólo debe serle computada al Sr. Surós la mayor antigüedad de servicios dentro de la misma localidad á partir de la fecha en que adquirió derecho á concursar para traslados dentro de la misma localidad, y que lo fué aquélla en que se convirtió en Maestro independiente, todo á tenor de las vigentes disposiciones reglamentarias que regulan esta clase de concursos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Salvador Puig y Chuliá, Maestro auxiliar que fué de la Escuela Nacional de niños de Olvera (Cádiz), solicitando reingreso;

Teniendo en cuenta que no habiendo transcurrido cinco años de la concesión de la licencia,

Esta Dirección general ha acordado que se adjudique al interesado una Escuela por el Rectorado de Sevilla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María González Fernández, Maestra de la Escuela Nacional de Cernado, Ayuntamiento de Manzaneda (Orense), solicitando el abono de sus haberes correspondientes al mes de Febrero último;

Teniendo en cuenta que la reclamante figura en la nómina del mes de Febrero con la cantidad líquida de 53,51 pesetas que, por no haberla cobrado la interesada, fué reintegrada al Tesoro,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Miguel Galán Ruilópez, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Balazote (Albacete), solicitando su traslado fuera de concurso á la Escuela de Finestrat (Alicante);

Teniendo en cuenta que concurren las circunstancias exigidas por el art. 45 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado nombrar fuera de concurso á D. Miguel Galán Ruilópez Maestro de Finestrat (Alicante).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado a instancias de D.ª Ana Paramón, Maestra de la Escuela Nacional de Vallbona, en solicitud de pase al segundo período de observación;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección provincial, Sección administrativa y Junta local de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder á la Sra. Paramón el pase al segundo período de observación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Áurea Paradinas Sánchez y D.ª Adelaida Rivera García, Maestras, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Guijo de Santa Bárbara (Cáceres) y Solana de Béjar (Ávila), solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que las interesadas reunen las circunstancias exigidas por el art. 44 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado á instancias de los Maestros de Fuensanta y Minaya D. Sebastián Ibáñez López y D. Emiliano José León Urrea Arce, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que los interesados se hallan comprendidos en las condiciones señaladas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Deotina Trillo Triñanes y D.ª Herminda Ferrín Figueroa, Maestras, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Silva y de Cabo de Santa Cruz, en Boiro (La Coruña), solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenia que las interesadas reunen las condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, y habiéndose sobreseído el expediente instruído á doña Herminda Ferrín,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Dominica Felisa Usterriz Las Heras, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Villarroya de la Sierra (Zaragoza), solicitando se le admita la renuncia de su Escuela, con reserva de los derechos que concede la Real orden de 29 de Abril de 1892;

Teniendo en cuenta que la interesada reune las circunstancias exigidas por el art. 177 de la ley de Instrucción pública y Real orden de 29 de Abril de 1892,

Esta Dirección general ha acordado que se le admita la renuncia de la Escuela de Villarroya de la Sierra (Zaragoza), con reserva de los derechos consignados en dichas disposiciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la instancia de D. Joaquín Laborda Llera, Maestro de la Escuela Nacional de Fitero, renunciando la de Maella;

Teniendo en cuenta las razones alegadas,

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(Gaceta del 19.)

Vista la instancia de D. Claudio Manuel Gómez y Gómez, Maestro de la Escuela práctica graduada de Segovia, renunciando la de La Roda (Albacete);

Teniendo en cuenta las razones alegadas,

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V .S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(Gaceta del 19.)

Vista la comunicación de V. S. consultando acerca de la aplicación de varios extremos de la Real orden de 12 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S.:

1.º Que el Maestro ascendido á 1.000 pesetas es D. Claudio Isasa y no D. Norberto Santamaría, como se dijo por error de copia, ya que el segundo disfrutaba tal sueldo por oposición.

2.º Que en la corrida de escalas, consecuencia de las plazas desiertas en oposiciones restringidas, ascenderá D. Baldomero Ruiz Gómez, que ha perdido tiempo de servicios en la categoría en virtud de expediente gubernativo.

3.º Que la Maestra D.ª Josefa Antonia Zabala ejerce en Orendaín (Guipúzcoa).

4.º Que el sueldo vacante en Vizcaya de 1.100 pesetas es el que se había concedido á D.ª Eleuteria Ruiz Lozano, como sirviendo en esa provincia, repitiendo su nombre y ascendiéndola también como Maestra de Burgos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

(*Gaceta* del 19.)

Vista la instancia de D.ª Dolores Morales Molina, Maestra de la Escuela de Nerva (Huelva), solicitando autorización para posesionarse en la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla de la Escuela de Jerez de la Frontera;

Teniendo en cuenta las razones alegadas,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Vista la instancia de D. Silverio Vila, Maestro de Brihuega, solicitando tomar posesión en la Sección de Guadalajara de la Escuela de Cádiz;

Teniendo en cuenta las razones alegadas,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Habiendo quedado desiertas las oposiciones del turno restringido convocadas con arreglo á las Reales órdenes de 11 y 13 de Febrero último, han quedado sin proveer 132 plazas de Maestros y 317 de Maestras, correspondientes al sueldo de 1.000 pesetas, según los partes remitidos por los Rectorados respectivos.

Dispuesto por la citada Real orden de 11 de Febrero que tales plazas se concedan al turno de antigüedad,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que asciendan á la categoría de 1.000 pesetas, con derechos limitados, los Maestros siguientes:

6.400, D. Juan Solá Gravalosa, Barcelona.

D. Lorenzo Serrano Muñoz, Ciudad Real, omitido en el Escalafón, con nueve años, en 625.

6.436, D. Baldomero Ruiz Gómez, reingresado.
6.728, » Mariano Carlos Sanz Navarro, Teruel.
6.729, » Antonio Miguel Calvo, Zamora.
6.730, » José Manuel Martín Carpio, Salamanca.
6.732, » Nicolás Ortiz Cuesta, Vizcaya.
6.733, » Tomás Gómez Fernández, Oviedo.
6.734, » Juan Antonio Ledesma, Soria.
6.735, » Gregorio Calvo Pavia, Santander.
6.740, » Agapito Martínez Ureta, Burgos.
6.747, » Tomás López Andrés, Zaragoza.
6.749, » Francisco Angulo Gallego, Zaragoza.
6.751, » Pablo Sánchez Díaz, Ávila.
6.755, » Demetrio Ruiz de Azúa Sagarminaga, Álava.
6.756, » José María Pérez Arrazain, Teruel.
6.757, » Celestino Martín Ortega, Palencia.
6.758, » José María Vive y García, Oviedo.
6.760, » Buenaventura García Sánchez, Ávila.
6.761, » Adolfo García García, Cuenca.
6.764, » José Alonso Vidal, Orense.
6.765, » Tomás David García, Lérida.
6.769, » Domingo González Blanco, Orense.
6.770, » Amaro Atañés Castro, Orense.
6.773, » Joaquín Rivera Hermida, Orense.
6.774, » Pedro Verdugo Minguela, Segovia.
6.776, » Julio Fernández Tejerina, León.
6.777, » Joaquín Lorenzo Cendón, Orense.
6.778, » Silverio López García, León.
6.781, » Isaías Fernández Fernández, Orense.
6.783, D. Delfín Penin Valencia, Orense.
6.786, » Lucas Francos Macías, León.
6.787, » Martín del Río Acebo, Santander.
6.788, » Silvestre Rodríguez Arés, León.
6.789, » Matías Martínez Merino, Oviedo.
6.791, » Marcos Rodríguez Alonso, Zaragoza.
6.792, » Juan Camps Fageda, Gerona.
6.793, » Ceferino García Díaz Faes, Oviedo.
6.795, » Joaquín Villar Marino, Zamora.
6.797, » Juan Manresa Hernández, Murcia.
6.799, » Lisardo Mosquera Diéguez, Orense.
6.801, » Enrique Fernández Valiente, Murcia.
6.803, » Cesáreo Pérez Rodríguez, Orense.
6.805, » Enrique Camporro Huerta, Oviedo.
6.806, » Moisés Ibáñez Gutiérrez, Santander.
6.807, » Juan J. Asín Duesto, Huesca.
6.808, » Heriberto Timoneda Elvira, Tarragona.
6.809, » Manuel Verdiz Álvarez, Orense.
6.810, » Cándido Lamas F. Lodos, Lugo.
6.811, » Pedro Brigada, Lugo.
6.814, » Diego González Santos, Salamanca.
6.819, » Raimundo Zalve Salvador, Albacete.
6.820, » Heliodoro González Sánchez, Zamora.
6.821, » Manuel Pérez Villaamil Méndez, Oviedo.
6.822, » José Antonio Marín Seguí, Murcia.
6.826, » Emilio Martín García, Salamanca.
6.829, » José Salvador Tarragón, Valencia.
6.830, » Martín Pan Atañés, La Coruña.
6.831, » Cándido S. Ciprián Zavizac, Huesca.
6.832, » Manuel Espluga Tornil, Huesca.
6.834, » Manuel Pascual Macarrón, Soria.
6.835, » José Pegueroles Brusca, Tarragona.
6.837, » Florencio Navarro López, Alicante.
6.838, » Baltasar Otero Aparicio, Palencia.
6.840, » Francisco Rauvis Llinás, Baleares.
6.843, » Bernardo Pérez Maimón, Zaragoza.
6.845, » Miguel Balagué Riu, Barcelona.
6.847, » Teófilo Gómez Pinto, Santander.
6.848, » Marcelo de Blas Gómez, Ávila.
6.851, » Simón García Palacio, León.
6.852, » Ciriaco Ramos Jiménez, Teruel.
6.853, » Cándido Jardiel Domeque, Zaragoza.
6.854, » José Álvarez Merayo, León.
6.858, » Andrés Ambrós Orantós, Cáceres.
6.859, » Damián Trigal Rodríguez, León.
6.860, » Tomás Garrido Hueto, Vizcaya.
6.861, » Juan Encinas y Rodríguez, Segovia.
6.865, » Patricio González Fernández, León.
6.866, » José Teijón Bello, León.
6.868, » Jerónimo Curto Andrés, Oviedo.
6.869, » Manuel Martí Tonda, Barcelona.
6.872, » José Figueroa Fentánez, Pontevedra.
6.875, » Fermín Rodríguez García, Valladolid.
6.882, » Luis Gallego García, La Coruña.
6.883, » Francisco Martínez Orden, Soria.
6.884, » Máximo Mariano Pardo, Burgos.
6.885, » Valentín Martín Jiménez, Ávila.
6.886, » José María Varela Novo, Lugo.
6.887, » Cruz Policarpo Estrada Veiga, Lugo.
6.888, » Ignacio Durández Barrio, León.
6.891, » Esteban García Guerrero, Burgos.
6.893, » Ignacio Ruiz Lasierra, Huesca.
6.895, » José Orcasitas Ruiz, Vizcaya.
6.899, » Emilio Bastida Romero, Murcia.
6.900, » Vicente Gómez Sáez, Granada.
6.902, » Rufino Gil y Martín, Ávila.
6.903, » Basilisco Barreira, Orense.
6.904, » José María Fuentes, Orense.
6.905, » Martín Bosobio Recio, Huesca.
6.906, » Hermógenes de la Fuente Martín, Burgos.
6.908, » José Aldeguer Rodríguez, Murcia.

6.909, D. Alejandro Buades Jiver, Albacete.
6.910, » Juan Fernández Feijóo, Orense.
6.911, » Pedro Tapia Fernández, Burgos.
6.912, » José Francisco Graña Vázquez, Lugo.
6.913, » José María Royo Comas, Teruel.
6.914, » José P. Laparra Martínez, Teruel,
6.915, » Antonio Foraga Sánchez, Lugo.
6.918, » Aquilino Pérez Rojo, Pontevedra.
6.921, » Marcos Mesto de la Fuente, Jaén.
6.923, » Camilo de la Cruz Baullosa, Santandder.
6.924, » Raimundo Miguel Ríosalido, Soria.
6.925, » Antonio Álvarez Cancio, Oviedo.
6.927, » José María González Campos, Lugo.
6.928, » Pedro González Hernández, Castellón.
6.929, » Teodoro Fernández Guerra, Zamora.
6.931, » Antonio Silvestre Pérez, Cuenca.

D. Mariano Sacristán de Mingo, Maestro de Aldea de San Esteban (Soria), comprendido en la Real orden de 12 de Julio último.

6.934, D. Erancisco Mayora Pérez, Badajoz.
6.935, » Lorenzo Temprado Andrés, Teruel.
6.938, » Publio Capilla Fernández, Badajoz.
6.941, » Manuel Reguera Villalobos, Barcelona.
6.944, » Tomás Rieta Navarro, Albacete.
6.945, » Antonio Pérez Aguilar, Albacete.
6.947, » Vicente Álvarez Álvarez, Orense.
6.998, » Cirilo Ibáñez Martín, Palencia.
6.949, » Juan Pérez Martínez, Oviedo.
6.951, » Daniel Ruido González, Orense.
6.952, » Francisco Herrero Espiel, Guadalajara.

D. Gabriel Villarreal Quintana, de Gorafe (Granada), comprendido en la Real orden de 12 de Julio último.

6.958, D. Froilán Rodríguez Alonso, Oviedo.
6.961, » Manuel Puga Fernández, Orense.

2.° Que asciendan en iguales condiciones las Maestras que á continuación se mencionan:

D.ª María Pérez García, Maestra de Embid de la Ribera (Zaragoza), y D.ª Feliciana Luis Luis, de Tauste (Zaragoza), que figuran por error como sustituídas en el Escalafón de 1912, sin estar en tal situación y cuentan más años de servicios que las demás ascendidas.

D.ª Buenaventura Carmen Herrero Lahuerta, de Valmadrid (Zaragoza), por haber acreditado que no perdió la categoría, ya que la Escuela de Iriépal la obtuvo como excedente.

6.683, D.ª María del Carmen Pérez Galán, Oviedo.
6.684, » Jorja Alonso Melero, Teruel.
6.685, » María Ranera Jimenez, Cuenca.
6.686, » Secundina García Vázquez, León.
6.687, » Andrea Alonso Vaquero, Zamora.
6.689, » María Teresa García Rodríguez, León.
6.690, » María Ramírez Diéguez, Zamora.
6.691, » Ana Uriarte Iturri, Burgos.
6.693, » Francisca Fernández Arduña, Oviedo.
6.696, » Eulogia Sana González, Segovia.
6.697, » María Santiago García, León.
6.698, » Emilia Martínez, Cuenca.
6.699, » María Duaso Puyuelo, Huesca.
6.700, » Corpus Jesusa Martínez, Segovia.
6.703, » Consuelo Tatay Jarque, Cuenca.
6.704, » Bernardina Encabo Llorente, Burgos.
6.705, » María Folgar Cagide, Pontevedra.
6.707, » Josefa Bermejo Galán, Almería.
6.710, » Consuelo Suárez Menéndez, Oviedo.
6.713, » María del Carmen López Pena, La Coruña.
6.719, » Cipriana Fernández Sánchez, Salamanca.
6.720, » Ramona Yáñez López, Cáceres.
6.722, » Josefa Lagtera Añanos, Huesca.
6.723, » Aniceta Argüelles, Oviedo.
6.724, » Raimunda Cuervo Noval, Oviedo.
6.726, » Aurora Teolinda Girar Fernández, Oviedo.
6.728, » Rosa Cernadas Naveira, La Coruña.
6.731, D.ª María Encarnación Fran Peláez, León.
6.732, » Josefa Ramírez y Ramírez, Jaén.
6.733, » Consuelo Iglesia Reguilón, Zamora.
6.735, » Elvira Sánchez Martín, Cáceres.
6.736, » Basilisa Moyano Mangas, Salamanca.
6.737, » Adelaida Corrales Villar, Oviedo.
6.739, » Antonia Artadi y Ugante, Guipúzcoa.
6.740, » Eugenia Martínez Montes, Segovia.
6.741, » Carmen Cervantes de la Peña, Granada.
6.742, » Petra Fernández García, Oviedo.
6.744, » Remedios Siveniels Badía, Tarragona.
6.745, » María Ignacia González, Oviedo.
6.747, » Prisca F. Dávila Rodríguez, Cáceres.
6.749, » Dolores Navarro Ramírez, Albacete.
6.751, » Carmen Abella Solá, Lérida.
6.753, » Gregoria Gutiérrez Gómez, Vizcaya.
6.754, » Josefa Álvarez Rodríguez, Santander.
6.755, » Delfina Morellón Fernández, Oviedo.
6.756, » Aurelia Gra Sánchez, Oviedo.
6.757, » Luisa Sanz Santos, Segovia.
6.758, » Francisca Sambolán Marrall, Lérida.
6.761, » María Francisca Prieto Díaz, Orense.
6.762, » María Salomé Fernández González, León.
6.763, » Josefa Acevedo Rodríguez, Orense.
6.764, » María R. Nespeira Quevedo, Orensa.
6.765, » María Araújo Santos, Orense.
6.766, » Encarnación López Álvarez, Oviedo.
6.768, » Josefa Lara Vellón, Orense.
6.769, » Felisa González Feiro, Orense.
6.770, » Elisa Fernández Rodríguez, Orense.
6.771, » María Nieves V. Rodríguez, Orense.
6.772, » Consuelo Colmero Álvarez, Orense.
6.773, » Julia Rey Vázquez, Orense.
6.774, » Mercedes Gómez Rodríguez, Orense.
6.775, » Manuela Vara Rey, Orense.
6.777, » María Laureana Barreiro Oteiro, Orense.
6.778, » Fructuosa Moreno Miguel, Palencia.
6.779, » Francisca Orden Vera, Soria.
6.781, » Elena Serrano Quintas, Orense.
6.782, » Marta Vicente Presencio, Logroño.
6.786, » Fernanda Cano Torres, Canarias.
6.788, » Maximina Yáñez Seoane, Oviedo.
6.789, » Angelita Murias Andina, Oviedo.
6.791, » María Asunción Sarall Ronda, Alicante.
6.792, » Mercedes Roure Durán, Gerona.
6.797, » María del Carmen Rivas, Oviedo.
6.798, » Concepción Arias Domínguez, Orense.
6.799, » Ciriaca Martínez Embid, Guadalajara.
6.800, » María Rosa Nicolau Mulet, Teruel.
6.801, » Eustaquia López Hernando, Soria.
6.803, » Pilar Varela Freire (Lugo).
6.804, » Filomena Fernández Rodríguez, Lugo.
6.805, » Teresa Yáñez Abella, Oviedo.
6.806, » Sandalia Bartolomé, Oviedo.
6.807, » Teresa Hurtado Moro, Oviedo.
6.808, » Carmen Barreiro Suárez, Lugo.
6.810, » Lucía María Concepción Regalado, Badajoz.
6.812, » Concepción Villar Fuentes, Almería.
6.813, » Salvadora Hernández Seguí, Córdoba.
6.814, » Balbina Báez Fernández, León.
6.815, » Pía Asensio Moreno, Guadalajara.
6.818, » María Damiana Álvarez, Badajoz.
6.820, » María Porqueras Torné, Tarragona.
6.821, » Encarnación Forasté, Tarragona.
6.822, » Margarita Busquets Borrás, Baleares.
6.824, » Hilaria León Estévez, Albacete.
6.825, » Francisca Mira Vidal, Albacete.
6.826, » Antonia del Águila Velasco, Granada.
6.827, » Josefa Martos Fernández, Málaga.
6.829, » Ana Guerrero González, Málaga.
6.831, » Alejandra Torán Bacas, Toledo.

6.832, D.ª Josefa Torrejón García, Castellón.
6.835, » Estrella Sabater Farrarons, Gerona.
6.837, » María E. Cabezón Valmaseda, Cuenca.
6.838, » Julita Peláez Amigo, Salamanca.
6.840, » Felisa Sandio Puente, Lérida.
6.841, » Antonia Durán García, Cáceres.
6.842, » María Canudas Casals, Barcelona.
6.843, » Eladia Salinas Gella, Huesca.
6.844, » Rosa Montardit Piñol, Tarragona.
6.846, » Dolores Serra Colón, Tarragona.
6.847, » María del R. León Fernández, Avila.
6.848, » Modesta Sanmartín Canals, Barcelona.
6.851, » María Concepción Giró Pelegrí, Lérida.
6.852, » Flidia Galende Sandú, Zamora.
6.854, » Josefa Amalia Matas Frías, Córdoba.
6.855, » Magdalena Ferrán Salvadó, Tarragona.
6.858, » Elena Inchaurandieta B., Vizcaya.
6.859, » Asunción Sas Poquet, Tarragona.
6.861, » Matilde Sandiez Pérez, Lérida.
6.862, » María Teresa Carretera, Santander.
6.863, » María Teresa Clavería y Guillén, Huesca.
6.864, » Tomasa de Miguel Magdalena, Burgos.
6.865, » Rafaela Hernández Iglesias, Avila.
6.867, » Pastora Hernández Fernández, Salamanca.
6.869, » María Colón Cudeiro Conde, Orense.
6.870, » Trinidad Guans Mauxi, Lérida.
6.872, » Lucita Montero Muñoz, Valladolid.
6.873, » Clotilde Mellid Bouza, La Coruña.
6.874, » Encarnación Estévez Enríquez, Lugo.
6.876, » Carmen Huertas Peralta, Jaén.
6.877, » Manuela Dolores P. Méndez, Pontevedra.
6.879, » María del Carmen Gómez Pita, La Coruña.
6.880, » Jacoba Priego Sacristán, Segovia.
6.884, » Juana Mallo Sanguiné, La Coruña.
6.885, » María del Carmen Herrero Mazo, Oviedo.
6.886, » Julia Ortiz Esteban, Palencia.
6.887, » Dolores Couceiro Seoane, La Coruña.
6.888, » Clotilde Blanco Patiño, La Coruña.
6.890, » Ambrosia Torija Ortier, Ciudad Real.
6.893, » Társila Ferreira Duque, Valladolid.
6.896, » Aurea Maestre González, Palencia.
6.897, » Belisaria Friol Escudero, Lugo.
6.899, » Francisca Sanz Narros, Segovia.
6.903, » Juana Rodríguez Mur, Zaragoza.
6.905, » María de la Visitación Val, Pontevedra.
6.907, » Tomasa San Martín y San Martín, Logroño.
6.908, » Úrsula Martín Ramos, Salamanca.
6.909, » Elvira Alonso Martín y Martín, Valladolid.
6.910, » Concepción Brunel Julián, Huesca.
6.912, » Concepción Herrero Bueso, Teruel.
6.913, » María Remedios V. Salgado, Lugo.
6.914, » Leonisa Mamblona Sotillo, Burgos.
6.915, » Encarnación Puchard Martínez, Alicante.
6.916, » María Gilí Gibert, Barcelona.
6.917, » Práxedes Carballosa Govos, Lugo.
6.918, » Florentina L. E. Zubianz, Vizcaya.
6.919, » María Aurora Ibáñez Díaz, Santander.
6.923, » María Nieves Terrado Llorente, La Coruña.
6.924, » Aurora Pérez Lorenzo, Orense.
6.925, » María Josefa G. Rivas Blanco, Lugo.
6.926, » Emilia Berrio Lapierra, Lérida.
6.930, » María E. Pérez Sanguino, Cáceres.
6.932, » Aurora Carrillo Dupuy, Sevilla.
6.935, » Isabel Espinosa Silvestre, Cuenca.
6.937, » Andrea Martín Alonso, Burgos.
6.938, » Virginia Álvarez Colvo, Orense.
6.939, » Cándida Hernández Sánchez, Madrid.
6.940, » Hipólita Martín Rodríguez, Salamanca.
6.941, » Clementina Santiuste Albasanz, Segovia.
6.942, » Felisa San Gil Aguirre, Cuenca.
6.943, » Candelaria Martínez Mareno, Valencia.

D.ª Benigna Álvarez Blanco, de Iturrioz (Guipúzcoa), comprendida en la Real orden de 12 de Julio último.

6.945, D.ª Regina Herrero Moralejo, Burgos.
6.946, » Petra Fernández Sanz, Madrid.
6.947, » Fermina Hernández Díaz, Oviedo.
6.949, » Josefa Neira Folgueira, Lugo.
6.951, » Francisca Rodríguez Gil, Albacete.
6.952, » Josefa Garreiro Díaz, Lugo.
6.953, » Teresa Pérez Álvarez, Oviedo.
6.955, » Cándida Reyero Villadares, León.
6.956, » Emilia Ré Sánchez, Palencia.
6.957, » Teresa Collada Pando, Oviedo.
6.959, » Martina Villaestrigo Chamorro, León.
6.960, » Raimunda Gómez Giraldo, Valladolid.
6.961, » María Dolores Martínez Paleo, Lugo.
6.964, » Bienvenida Villanueva Martínez, Guadalajara.
6.965, » Andrea Juan Verdera, Baleares.
6.966, » Trinidad Burguillos Escudero, Cuenca.
6.967, » Bárbara C. Lozano Mozas, Cuenca.
6.968, » Rosa López Cuquejo, Orense.
6.969, » Manuela Traid Rubio, Teruel.
6.970, » Águila Jesús Erredáguila, Burgos.
6.971, » Concepción Belenguer Ortiz, Murcia.
6.974, » Angela García Peña, Lugo.
6.975, » Brígida Martín Delgado, Ávila.
6.976, » Dionisia Vicenta de la Paz, Guadalajara.
6.978, » María Consuelo López Fernández, Oviedo.
6.979, » Valeriana Navarro Romero, Albacete.
6.980, » Romana García Moriñigo, Salamanca.
6.982, » Isabel Vizán Fernández, León.
6.988, » Carmen Otero y Otero, Oviedo.
6.991, » Francisca Oliver Borafull, Tarragona.
6.993, » Gaspara Barreiro Cortoya, La Coruña.

D.ª Braulia Rodríguez Cerviño, de Forcarey (Pontevedra), comprendida en la Real orden de 12 de Julio último.

6.995, D.ª Bernarda Barrio Tascón, León.
6.997, » María del Consuelo Martínez Dios, Lugo.
6.999, » Clara Prat Morera, Lérida.

D.ª Joaquina Juanola Calvet, de Crespiá (Gerona), comprendida en la Real orden de 12 de Julio último.

7.002, D.ª María Viñuelas Guarido, Zamora.
7.003, » María de Jesús Josefina B. Silva, La Coruña.
7.004, » María Baquerín Santos, Palencia.
7.005, » Maria Luisa Pérez Hermida, Orense.
7.006, » Constantina del Amo Herrero, León.
7.007, » María del Rosario Montero Muñoz, Palencia.
7.008, » Cándida Lara Martínez, Palencia.
7.009, » María de la Rollogara Nar, Lérida.
7.010, » María de los D. Trescents Optal, Lérida.
7.011, » Margarita Calvín Rubíes, Lérida.
7.012, » Rosa Vilalta Folont, Lérida.
7.014, » Gabina Álvarez Villafalila, León.
7.017, » Josefa Uríes Olives, Lérida.
7.018, » María Concepción Ávila Puchol, Madrid.
7.020, » Eloísa Yáñez Antón, Valladolid.
7.022, » María del Carmen Moscoso, La Coruña.
7.023, » Carlota Valdés Ruiz, Sevilla.
7.025, » Isidra Sáez Ciria, Soria.
7.028, » Saturia Calabia Álvarez, Huelva.
7.029, » Evarista Gil Miguel, Segovia.
7.030, » Elisa de Sancho Moreno, Ávila.
7.031, » María del Amparo Fernández, Burgos.
7.033, » Demetria Díaz Baños, Cáceres.
7.035, » María Nieves Moreno, Oviedo.
7.038, » María de la Cruz Varela, La Coruña.
7.040, » Enriqueta Sáez Rodríguez, Logroño.
7.041, » María R. Porto Gallego, Salamanca.
7.042, » Joviana Paz Figueroa, La Coruña.
7.043, » Amalia Cotás Villar, Huesca.
7.044, » Escolástica Lázaro Camarero, Zaragoza.
7.046, » Amparo Bello Carballo, Orense.

7.047, D.ª Concepción Alemany Pellicer, Alicante.
7.048, » Rufina Mendo Garea, Santander.
7.049, » Enriqueta González López, La Coruña.
7.050, » Sofía Amor Ozores, Orense.
7.051, » Emilia Ruiz Cuéllar, Granada.
7.052, » Elvira Alarcó Roses, Valencia.
7.054, » María de la E. Escolá Paradie, Lérida.
7.055, » Rosa Coibera López, Cáceres.
7.056, » María Francisca Luque Pérez, Zamora.
7.057, » Balbina Encinar Rodríguez, Ávila.
7.060, » Catalina Castel Pangano, Gerona.
7.065, » Adela Piñero Aguado, Badajoz.
7.067, » Matilde López Centeno, Alicante.
7.070, » Regina Ferrero Rojo, Zamora.
7.072, » Juana Sánchez Román, Valladolid.
7.073, » Alejandra Barrero Rodríguez, Zamora.
7.076, » María Eecarnación Sey de Piñeiro, Lugo.
D.ª Isabel Tomás Casanova, de Villardecanes (Castellón), comprendida en la Real orden de 12 de Julio último.
7.080, D.ª Pascuala Arriaga Bengoechea, Vizcaya.
7.081, » Julia Esteban Heras, Salamanca.
7.082, » Concepción Rodríguez, Oviedo.
7.085, » Martina Galán Pérez, Palencia.
7.086, » Leocadia Fernández Villalba, Burgos.
7.087, » Margarita García Cereto, Málaga.
7.088, » María Menchís Clavería, Tarragona.
7.089, » María de los Ángeles Viver, Toledo.
7.091, » Gregoria Antón Barba (Ávila).
7.093, » María González Portolés, Huesca.
7.094, » Elvira Palenque Caballero, Vizcaya.
7.095, » María del Consuelo Boira Pérez, Valencia.
7.098, » María Natividad Balbes, Orense.
7.099, » Concepción Pavón Rey, Teruel.
7.100, » Romualda Lázaro Camares, Teruel.
7.104, » Rosa Práxedes Ramos, Zamora.
7.106, » María Josefa Jiménez Moreno, Granada.
7.107, » Josefa Martínez Miñano, Alicante.
7.111, » Rosa Herrera Orce, Granada.
7.113, » Manuela Soto Malvar, Pontevedra.
7.114, » Consolación Tejedor Hidalgo, Zamora.
7.115, » Arsenia Gallego Guerra, Valladolid.
7.116, » Francisca Gallego Nogueruela, Logroño.
7.117, » Eugenia Laura López, Oviedo.
7.119, » Florencia Gallo, Oviedo.
7.120, » Petra Ortiz Pérez, Valladolid.
7.121, » Ana Llordán Guerrero, Zamora.
7.123, » María del Pilar Fernández Plaza, Palencia.
7.124, » Isabel Vélez Rodrigo, Oviedo.
7.127, » Bernarda Mampaso Pérez, Salamanca.
7.128, » Cointa Hilario González, Salamanca.
7.129, » Cándida Velasco Carranza, Palencia.
7.130, » María López Somoza, La Coruña.
7.131, » Antonia Puig Tudela, Tarragona.
7.134, » Agapita Blanco Rodríguez, Cáceres.
7.140, » Ramona Aubá Echade, Tarragona.
7.141, » Ana Ruiz Sotana, Teruel.
7.144, » Rosa Roca Galé, Lérida.
7.145, » Mercedes Andrés Placer, Barcelona.
7.148, » Francisca González Carrascosa, Gerona.
7.149, » Clotilde Pérez Aranda, Tarragona.
7.150, » Maria Dolores Roca Divi, Gerona.
7.151, » Adela Boix Pampols, Lérida.
7.152, » Pelagia Cosío Hernández, Santander.
7.154, » María Dosinda Verdía Buján, Orense.
7.156, » Victoria Puig Maces, Lérida.
7.159, » María Julia Merino Fuentes, Albacete.
7.161, » María Martínez Martí, Alicante.
7,162, » Juliana Espierrez Aisa, Pontevedra.
7.171, » María Rivero Prieto, Oviedo.
7.172, » Angela Castellana Canals, Barcelona.
7.175, » Carmen Rufas Alegre, Huesca.
7.176, D.ª Dolores Salas Subias, Huesca.
7.180, » Máxima Izquierdo Trigo, Teruel.
7.190, » Adelaida Flores Torres, Badajoz.
7.191, » María Abrel Romacha, Cuenca.
7.194, » Dorotea B. Cid Morales, Ciudad Real.
7.195, » Teresa Pérez Rivera, Huesca.

3.º Que la posesión de los Maestros ascendidos en las nuevas categorías sea de 1.º de Agosto del presente año para los efectos del Escalafón, y la de 1.º de Septiembre para los económicos.

4.º Que por los Rectorados respectivos se expidan nuevos títulos administrativos con derechos limitados para todos los Maestros ascendidos.

5.º Que para todos los demás extremos que se relacionan, las Secciones administrativas de primera enseñanza se atengan á lo dispuesto en la Real orden de 26 de Abril último, cuidando muy especialmente de cumplimentar el servicio que en el núm. 6.º de aquélla se menciona.

6.º Que los ascensos concedidos en esta orden lo son sin perjuicio de las modificaciones á que hubiera lugar, en virtud de las bajas y alteraciones posteriores al último folleto del Escalafón publicado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 23.)

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha dispuesto que remita V. S. al Director de la Escuela Normal de Maestros de esa capital los expedientes personales de los alumnos que han cursado la carrera del Magisterio en ese Instituto y todos los documentos existentes en el Archivo de la suprimida Escuela Normal, así como todo el material pedagógico y científico que existiera.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE SORIA.

En cumplimiento de la Real orden de 18 de Enero último, disponiendo que las vacantes de Auxiliarías de Escuelas Normales se anuncien previamente á concurso de traslado,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar á dicho turno, por término de veinte días, á contar desde el siguiente á la publicación de esta orden en la *Gaceta,* las siguientes plazas de Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras:

Letras.

Almería, La Laguna, Navarra, Santander, Tarragona y Zamora.

Ciencias.

Almería, Cáceres, Ciudad Real, Huesca, La Laguna, Navarra, Santander y Zamora.

Labores.

Santander.

2.º Sólo podrán concurrir á dichas plazas las Auxiliares propietarias de las respectivas Secciones que desempeñen ya el cargo en otras Escuelas Normales de Maestras.

3.º Las condiciones de preferencia que se han de tener en cuenta para la resolución del concurso serán las establecidas en la Real orden de 18 de Enero último, antes citada.

Madrid 19 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

(*Gaceta* del 22.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Martes 31 de Agosto de 1915 — Núm. 70



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto aprobando el Reglamento orgánico para las Escuelas de Artes é Industrias.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando Auxiliar numerario del sexto grupo de la Facultad de Medicina de Barcelona á don Francisco Ferrer Solervicens.*

MATERIAL CIENTÍFICO.—*Reales órdenes aprobando las propuestas para la distribución y asignación del material para el Museo Nacional de Ciencias Naturales y las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid y Barcelona.*

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando Profesor de Caligrafía del de Teruel á D. Silverio Palafox.*

Real orden nombrando Profesor de Caligrafía del de Granada á D. Juan Pogonoski Martín.

Idem íd. Auxiliar numerario de la Sección de Letras del de Badajoz á D. Martín José López Prudencio.

Idem resolviendo el expediente sobre incorporación de estudios hechos en Rosario de Santa Fe por D. Ernesto Vicens Melje.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo se encargue de la Secretaría de la Pericial de San Sebastián, con carácter transitorio, D. Salvador Moret y del Arroyo.*

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden dictando reglas para la reorganización de la de Valencia.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife á don Pedro Suárez Avellaneda.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden aprobando la propuesta formulada por el Presidente de la Junta de Patronato del Museo Arqueológico de Ibiza á favor de D. Ignacio Baüer y Landaüer para representante en esta Corte de dicha Junta.*

Real orden aprobando la forma en que el Jefe de la Biblioteca universitaria de Barcelona Sr. Rubio y Borrás ha efectuado su visita de inspección á los Establecimientos que se expresan y disponiendo se le den las gracias por dicho servicio.

DONATIVOS.—*Real orden aceptando el donativo de 1.500 pesetas hecho al Museo Arqueológico Nacional por D. Miguel Sánchez Dalp para facilitar la adquisición de un brocal de pozo, de barro esmallado, existente en Toledo.*

Real orden disponiendo se den las gracias á D. Manuel de Saralegui y Medina por el donativo de 25 ejemplares de la obra de que es autor, titulada Las trombas marinas.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes que en las mismas se detallan, y que han sido incoados, respectivamente, por D. Isidoro Alonso García, Jefe de la Sección administrativa de Toledo; el Rectorado de Barcelona, y doña Felisa San Gil Aguirre, Maestra de Torralba (Cuenca).*

Dirección general de Bellas Artes.

EXPOSICIÓN NACIONAL DE BELLAS ARTES DE 1915.—*Reales órdenes disponiendo que las Bolsas de viaje concedidas á los artistas que en las mismas se mencionan se libren á favor de los interesados ó personas que en ellas se expresan y contra las Tesorerías que también se citan.*

Real orden disponiendo que se abone á los señores que se expresan el importe de sus cuadros Anochecer, pinar, *y* La Rebelde, *que fueron adquiridos por las de 17 y y 30 de Julio próximo pasado, y que han sido entregados ya en el Museo de Arte Moderno.*

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden disponiendo sean admitidos á las oposiciones anunciadas para proveer la plaza de Profesor supernumerario de Piano, vacante en dicho Conservatorio, los aspirantes que se mencionan.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden nombrando á D. Angel Casas Vilches Arquitecto director de las obras de reparación de la Iglesia de San Juan de los Reyes, de Granada.*

Real orden nombrando á D. José Font y Gumá Arquitecto director de las obras de la Biblioteca Museo Balaguer, de Villanueva y Geltrú.

Idem designando á los Arquitectos Inspectores de Construcciones civiles D. Enrique María Repullés y Vargas y D. Luis de Landecho y Urries para girar una visita á la Catedral de Burgos, á los efectos que se expresan.

Reales órdenes referentes á obras en el Teatro Real; Real Academia de Medicina, de esta Corte, y de aprobación del presupuesto de gastos de sostenimiento y conservación de la Alhambra de Granada durante el tercer trimestre del año actual.

Subsecretaría.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Resolviendo la petición formulada por D. Enrique Castilla Martínez, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma, sobre el extremo que se menciona.*

Aprobando la propuesta de premios á los alumnos de la de Oviedo.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Disponiendo que se trasladen al Centro de Cultura hebraica, en calidad de depósito, las lápidas hebraicas existentes en el Museo Arqueológico de Toledo.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Ordenes relacionadas con obras en los Institutos de Albacete (Observatorio), Huesca, Valladolid y Santander; Facultad de Farmacia de la Central, y de construcción de Laboratorios en la Facultad de Ciencias de Granada.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo los expedientes en solicitud de rehabilitación para volver al Magisterio incoados, respectivamente, por D. Rogelio Rubio García, Maestro sustituído de Almonacid (Toledo); D.ª Francisca Ramírez Jiménez, Maestra que fué de Agua Dulce (Almería); D.ª Josefa Puig Fornaguera; D.ª Ursula Redon-*

do y Arévalo; D. Manuel Pascual Navarro, Maestro sustituído de Santa Cruz de Tenerife; D.ª Rosario de Castro y Avila, Maestra que fué de Mairena (Granada); doña Teresa Contreras Carretero, de la de Córcores, en Avión (Orense); D.ª Antonia Fustero y Fustero, que lo fué de la de Jabaloyas (Teruel); D.ª Carmen Medina y Moreno, que lo fué de la de Paradas; D.ª Laureana Santa María, que lo fué de Lapuebla de Labarca (Alava), y D. Félix de Miguel.

Rezolviendo el recurso de alzada interpuesto por la Alcaldía y Junta local de Tapia (Oviedo) contra el nombramiento de Maestra interina hecho por el Rectorado.

Órdenes declarando en situación de sustituídos, por imposibilidad física, á los Maestros D. Pablo Morán Díez, de Viadangos (León); D.ª Dolores Sanmartín Carrils, de Salceda (Pontevedra); D. Rogelio Tahoces, de Villanueva de Valdueza (León), y don Román Pérez Rodríguez, de Ceinos de Campos (Valladolid).

Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Eustasio Chic Almerge y D. Angel Ortiz Ucedo; doña Andresa Sánchez Vallés; D. Francisco Echavarri, Maestro electo de Vergara; doña María del Carmen Núñez y Cesa, Maestra que fué de Pillarno; D.ª Antonia Soriano González, Maestra de Canalejas (Cuenca); el Alcalde de Baleira (Lugo); D. Felipe Baquero Lanciego, Maestro director de la graduada de niños de Cadalso de los Vidrios; D. Modesto Delgado Carrasco, Maestro de Fuente-Carreteros (Córdoba); D. José López Galián, Maestro de Santa Gertrudis, Lorca; D.ª Milagros Martín Llosa, Maestra de Alcudia de Carlet; D. Gabriel Montes Quiles, Maestro de Laujar (Almería); D. Honorio Pereda Rosales; D. Juan Solá y Grabalosa, Maestro de Garriguella (Gerona); D. Francisco Vidal, Maestro de Palma; el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vendrell (Tarragona); D. Rafael Correa y Correa, Maestro de Sección de la graduada de Loja; D. José Domingo Agudo González, Maestro de Ribarredonda (Guadalajara), y D. Pedro Nolasco Martínez, Maestro jubilado de Talavera de la Reina.

Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Emilio Fresno Martínez, Maestro de Recuerda (Soria); D.ª Araceli Payá Beltrán, Maestra de Beniardá (Alicante); D.ª Adela Pérez y Pérez; varios opositores á Escuelas en turno restringido del Rectorado de Valladolid; D.ª Hipólita Rojo Cartázar, Maestra de Tirgo (Logroño), y varios opositores á Escuelas de turno restringido del Rectorado de Zaragoza.

Real decreto.

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento orgánico para las Escuelas de Artes é Industrias.

Dado en Palacio á diez y nueve de Agosto de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

REGLAMENTO ORGÁNICO
para las Escuelas de Artes é Industrias.

CAPÍTTLO PRIMERO
DE LAS ENSEÑANZAS

Artículo 1.º Los límites, extensión y concepto en que deben darse las enseñanzas, serán los siguientes:

Gramática y Caligrafía.

Consistirá principalmente en escritura al dictado y sencillos trabajos de redacción, sobre los que se hará un análisis gramatical elementalísimo.

Aritmética y Geometría prácticas.

Comprenderá: la Aritmética, las operaciones fundamentales con números enteros y fraccionarios, conocimiento del sistema métrico decimal é ideas acerca de las proporciones y sus aplicaciones principales.

La Geometría, definiciones y trazado á mano libre de líneas y sus combinaciones y de las principales figuras geométricas. Ejercicios de determinación de áreas y volúmenes de las principales figuras planas, poliedros y cuerpos redondos, empleando medidas métricas. Nociones de igualdad, simetría y semejanza.

Elementos de construcción.

Los Elementos de construcción se limitarán al conocimiento de los principales materiales empleados en las construcciones, su preparación y colocación en obra y herramientas á tales fines empleadas.

Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales.

Comprenderá: la exposición de los fenómenos físicos más importantes y de las leyes más elementales y de aplicación más frecuente. Las propiedades de los cuerpos simples y compuestos de interés más general y rudimentos de Historia natural, enumerando los principales órganos y funciones del hombre.

Elementos de motores.

Esta asignatura comprenderá la parte correspondiente al primer curso de motores de las Esculas de Artes é Industrias del tercer grupo.

Dibujo lineal.

Consistirá en ejercicios prácticos, así con instrumentos como á pulso, que el Profesor corregirá individualmente, explicando sobre el tablero aquellas nociones geométricas que el alumno no comprenda suficientemente, en armonía con los ejercicios que gráficamente practique.

El programa de esta asignatura constará de dos partes principales:

La primera comprenderá todo lo que les es preciso saber á todos los artesanos y se dividirá en dos grupos.

El primer grupo comprenderá los ejercicios de Geometría plana, necesarios para la práctica del dibujo en general, y las aplicaciones de aquéllos á éste; ejercicios á pulso mediante cuadrículas, redes poligonales y demás procedimientos; aguadas planas, copias de molduras, fragmentos arquitectónicos y lavados.

El segundo grupo consistirá en el conocimiento de proyecciones ortogonales y su aplicación á representar modelos de bulto, ya de cuerpos geométricos, trozos arquitectónicos ó de órganos y aparatos mecánicos.

El tercer grupo estará dedicado á la enseñanza del trazado de sombras de cuerpos geométricos y aplicaciones al lavado de dibujos de modelos corpóreos mediante croquis acotados.

La segunda parte se llamará de ampliación, y consistirá en el conocimiento de la proyección axonométrica y sus aplicaciones, más la perspectiva cónica en grado suficiente á resolver problemas poco complicados, desde la representación de cuerpos geométricos, fragmentos arquitectónicos y órganos de máquinas, hasta conjuntos y proyectos sencillos de aquellos objetos que se construyen en las diferentes artes y oficios.

Dibujo artístico.

Se dará en términos parecidos á la de Dibujo geométrico, esmerándose el Profesor en que cada uno de los alúmnos se penetre del carácter y significado de la obra que ejecute, con arreglo al grado de instrucción que vaya alcanzando.

En el primer grupo se adiestrarán los alumnos en copiar formas geométricas y elementos sencillos de ornamentación y de la Naturaleza, principalmente de la flora, dando toda la importancia al contorno.

En el segundo grupo los alumnos se ejercitarán en copiar del yeso la ornamentación de los principales estilos ya consagrados en las diversas épocas del Arte, hasta llegar á los de ornamentación más complicada, y de los cuales forme parte la figura.

En el tercer grupo se realizarán estudios de la flora y de la fauna naturales, transformándolos, mediante la estilización, en elementos aislados decorativos, sin realizar nunca conjuntos.

El cuarto grupo se considerará como complementario, y en

él los alumnos recibirán lecciones elementales de colorido, reproduciendo del natural elementos decorativos, y harán ejercicios de composición formando proyectos, desde sencillos ornatos hasta el total de un objeto artístico, enseñanza que se dará con la amplitud que consientan los medios de que cada Escuela disponga.

En las Escuelas donde exista Profesor de Composición decorativa (Pintura), éste se encargará de la enseñanza de este grupo.

Modelado y Vaciado.

Los alumnos de esta asignatura se ejercitarán en modelar en barro, cera ó plastilina trabajos distintos de ornamentación y de figura, empezando por los elementos más sencillos hasta la realización de conjuntos y estilización de la flora. Con objeto de clasificar dentro de la misma asignatura á los alumnos, según su grado de adelanto, esta enseñanza se dividirá en tres grupos.

En el primer grupo se les enseñará á trazar y abultar fragmentos de ornato y de figura.

En el segundo grupo se modelarán conjuntos de ornamentación de los mejores estilos y de figura entera, copiados del yeso en bajo relieve y aislados, así como también de dibujos, estampas y fotografías para la interpretación en el bulto del claro obscuro.

El tercer grupo estará dedicado á la copia directa del natural de la flora y de la fauna, como elementos aplicables á la ornamentación, con ejercicios de estilización de formas.

Habrá un cuarto grupo, análogo al cuarto de Dibujo artístico, y que, del mismo modo que aquél, será desempeñado por el Profesor de Composición decorativa (Escultura) en las Escuelas donde exista, hasta la amortización de esta plaza.

Los ejercicios de vaciado los irán practicando los alumnos sobre sus trabajos modelados en clase, inmediatamente de ser terminados en barro, con el fin de que se puedan asegurar y conservar hasta fin de curso, y como enseñanza de esta parte de la asignatura.

El moldeaje y reproducciones lo practicarán los alumnos en el taller de vaciado, bajo la dirección del Profesor y del Maestro vaciador.

Elementos de Historia del Arte.

Consistirá en la exposición sucinta de las vicisitudes por que ha pasado el Arte en las diversas edades de la Historia, y se expondrán sumariamente las ideas fundamentales de estética, teniendo siempre en cuenta la índole de estas enseñanzas.

Aritmética y Álgebra.

La Aritmética comprenderá: Multiplicación y división.--Raíz cuadrada.—Divisivilidad.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.—Números primos.—Fracciones.—Sistema métrico.

El Álgebra: Operaciones.—Fracciones algebraicas.—Potencias y raíces.—Proporciones.—Ecuaciones de primer grado. Sistemas de ecuaciones.—Coordenadas cartesianas.—Ecuaciones de segundo grado.—Progresiones y logaritmos.—Intereses. Aritmética mercantil.

Geometría, Trigonometría y Topografía.

La Geometría comprenderá: Ángulos.—Triángulos.—Cuadriláteros.—Suma de ángulos de polígonos.—Circunferencia. Medida de ángulos.—Rectas proporcionales.—Igualdad, semejanza y simetría.—Polígonos regulares.—Medida de la circunferencia.—Áreas.—Rectas y planos.—Perpendicularidad y paralelismo.—Prismas, pirámides, poliedros.—Cuerpos redondos.—Áreas y volúmenes de los cuerpos anteriores.

La Trigonometría quedará reducida al estudio de la Trigonometría rectilínea.

La Topografía comprenderá el estudio de los aparatos y procedimientos empleados en el trazado del itinerario necesario en el tendido de una línea de transporte eléctrico, levantamiento de un plano parcelario y determinación del desnivel para aprovechar una caída de agua.

Los alumnos harán ejercicios de levantamiento de planos, croquis acotados de edificios, etc., y recíprocamente replantearán sobre el terreno proyectos de edificios, cimentación de máquinas, etc., etc.

Ampliación de Matemáticas.

Comprenderá: Fracciones continuas.—Funciones.—Interpretación geométrica de las funciones de una variable en coordenadas, cartesianas y polares.—Derivadas.—Funciones primitivas.—Máximos y mínimos.—Tangente.—Normal.—Elipse.—Parábola.—Hipérbola.—Estudio de algunas curvas usuales (exponenciales, logarítmicas, cicloide, sinusoide, etc.).

Geometría descriptiva.

Comprenderá la representación y designación de puntos, rectas, planos y figuras por medio de proyecciones ortogonales y oblicuas.—La representación y penetración de poliedros y la generación é intersecciones de las superficies curvas de aplicación á las artes.

Física general.

Comprenderá el estudio de las propiedades de los cuerpos. Pesantez y determinación del peso.—Nociones de hidráulica y neumática.—Acústica, calor, luz, electricidad y magnetismo, deteniéndose en aquellas leyes, fenómenos, máquinas y aparatos que sirvan de fundamento á aplicaciones industriales. Éstas se tratarán ligeramente cuando en asignaturas sucesivas hayan de estudiarse con más extensión.

Termotecnia.

Comprenderá: Termometría y calorimetría.—Cambio de estado de los cuerpos.—Producción y transmisión del calor industrialmente, terminando con unas nociones sobre calefacción y ventilación de edificios.

Magnetismo y Electricidad.

Comprenderá: Leyes generales de Electricidad estática y dinámica, Magnetismo y Electromagnetismo.—Conocimiento, montaje y manejo de los circuitos eléctricos de baja tensión. Medidas más sencillas de resistencia, intensidad y tensión. Pilas y acumuladores.—Timbres.—Estudio elemental de dinamos y motores.—Instalación y conducción de motores pequeños.—Lámparas.—Instalaciones corrientes de alumbrado.

Electrotecnia.

Primer curso.—En este curso se completarán los conocimientos teóricos que sean necesarios, y que, iniciados en la asignatura de Magnetismo y Electricidad, no tengan en ella cabida, y se hará el estudio general de máquinas eléctricas, tanto generatrices como motores.—Conducción y ensayos más elementales.

Segundo curso.—Complemento de los ensayos de máquinas eléctricas.—Nociones de cálculo y construcción de máquinas eléctricas, como base para su reparación.—Centrales eléctricas.—Trasporte y distribución de la energía eléctrica.—Aplicaciones industriales diversas.—Proyectos.

Mecánica general.

Comprenderá el estudio elemental de la Cinemática, Estática y Dinámica, sin limitarse á los fundamentos de cada una, sino exponiendo sus principales aplicaciones á la industria. Se darán, por tanto, nociones muy elementales de ruedas dentadas, poleas y manivelas sencillas (torno, grúas, etc.), y se estudiarán también algunas nociones de resistencias pasivas. Con carácter más empírico que teórico, se darán asimismo algunas de resistencia de materiales.

Mecánica aplicada.

Comenzará por el estudio de las resistencias pasivas, ampliando lo expuesto en el curso de Mecánica general y exponiendo sus aplicaciones á la determinación de rendimientos y á los embragues y frenos de fricción.

Se estudiará la determinación de los momentos de inercia y la resistencia de materiales. Como ejemplo de piezas sometidas á compresión y tracción se estudiarán los pernos, cables,

cadenas y correas. También se estudiará el reblonado (corte de tijera). Como aplicación de las teorías de la flexión y torsión se estudiarán los árboles de transmisión y sus cojinetes.

La parte del curso consagrada á la Grafosfática comprenderá la aplicación del método de Cremona al cálculo de armaduras, marquesinas, brazos de grúa, etc., y la determinación gráfica de los momentos de flexión y torsión en los árboles horizontales y verticales (ejes de máquinas de vapor, de grúa, de vagón, etc.).

Mecanismos y Máquinas-herramientas.

Comprenderá el estudio de las transmisiones. Se empezará por ampliar lo estudiado acerca de árboles de transmisión, sus uniones y soportes; se continuará con el estudio de las transmisiones por contacto directo (ruedas de fricción y dentadas), por órganos flexibles (correas, cables y cadenas) y por bielas rígidas (manivela, árbol, acodado, excéntrica).

Se estudiarán también los volantes y reguladores.

Finalmente, se estudiarán algunas máquinas elevadoras de peso y las principales máquinas-herramientas empleadas en el trabajo del hierro y la madera. Sin embargo, tanto el estudio de estas últimas, como el de la fundición, deberá hacerse, principalmente, en el curso de Prácticas de taller, completado, si fuera preciso, con algunas conferencias del Maestro ó Jefe de talleres.

Motores.

Primer curso.—Con carácter elemental, y teniendo en cuenta la preparación de los alumnos, se estudiarán los principales tipos de calderas y máquinas de vapor y su conducción, ensayo y montaje. También se estudiarán con igual carácter los motores de gas y de esencia. Y, por último, se darán las nociones de Hidráulica indispensables para el estudio elemental de los saltos de agua y tipos más corrientes de receptores hidráulicos.

Segundo curso.—Será una ampliación del curso anterior. Después de algunas lecciones de Termodinámica se ampliará lo relativo á calderas y máquinas de vapor, fijándose principalmente en el mecanismo de distribución. También se ampliará lo relativo á motores de gas y de esencia y se completará el estudio de la hidráulica teórica y de sus aplicaciones á las conducciones de agua, receptores hidráulicos, bombas y acumuladores, teniendo en cuenta la mayor preparación matemática y mecánica de los alumnos.

Química general.

En esta clase se pondrán de manifiesto, de la manera más práctica posible, los fenómenos de composición y descomposición de los cuerpos, explicando en forma esquemática las reacciones, y dando las nociones teóricas indispensables para tener en ellas conocimiento racional, ciñéndose al estudio de aquellas substancias que ofrezcan interés en las aplicaciones industriales al alcance de los artesanos.

Para los Aparejadores, esta enseñanza se limitará, aparte de los conocimientos de carácter general, al estudio químico de los principales productos utilizados en la construcción.

Química industrial inorgánica y orgánica.

Se desarrollarán los conocimientos de la Química general, y tenderán á la especialización en las prácticas de laboratorio á ellas anexas.

Metalurgia.

Se estudiarán los diversos productos metalúrgicos y procedimientos químicos de extracción más importantes, dando la preferencia á los que mayor desarrollo tienen en España.

Electroquímica.

Se expondrán las leyes electrolíticas y procedimientos electroquímicos y electrometalúrgicos de mayor aplicación industrial.

Análisis químico.

Además de los conocimientos de análisis químico general, comprenderá los reconocimientos de los productos industriales más comunes y de las substancias alimenticias.

Tecnología de los oficios de construcción.

Constituyen la materia de este curso el conocimiento de los materiales empleados en la construcción; su preparación, colocación en obra y herramientas á tales fines empleadas. La albañilería, cantería, carpintería de armar y de taller, estructuras metálicas, plomería y vidriería se desarrollarán con la extensión correspondiente á la importancia de cada una.

Estereotomía y construcción.

Comprenderá, expuesto con carácter elemental y práctico, materiales de construcción, procedimientos de ensayo y reconocimiento.—Estereotomía de la piedra, de la madera y del hierro en su parte elemental.—Métodos de trazado y labra. Construcción de obras de fábrica, sus condiciones mecánicas. Construcción de obras de carpintería de armar con madera y con hierro.—Construcción de obras complementarias.—Documentación de obras.—Memorias parciales y totales.—Planos y estados de medición.—Presupuestos.—Pliegos de condiciones.

Geografía industrial.

Se darán las nociones indispensables de Geografía física y política, pero sin perder de vista que el fin propio de la asignatura es el estudio de la tierra en todos los aspectos que ofrecen una importancia económica, y más especialmente el de los países, regiones ó centros que se distingan por su potencia productiva en el orden industrial. No se limitará á la exposición escueta de datos estadísticos, sino que se hará notar la influencia de los factores físicos, etnográficos y políticos en la determinación del carácter industrial de cada región. La explicación se acompañará de sumarias indicaciones referentes á diversos asuntos de la técnica industrial. La Geografía industrial de España y exposición de sus fuentes de riqueza ha de merecer particular atención.

Economía y Legislación industrial.

La Economía se reducirá á una sumaria exposición de los fenómenos económicos referentes á la producción, circulación y distribución de la riqueza. En capítulo especial consagrado á la industria se incluirá la historia de la misma en la Edad Moderna.

La Legislación comprenderá el estudio de la legislación del trabajo y demás disposiciones dictadas para regular el ejercicio de la industria.

El estudio jurídico de la ley de Accidentes del trabajo se completará con la detallada descripción técnica de los medios preventivos para proteger al obrero contra la acción de las máquinas y agentes insalubres.

Idioma francés.

Primer curso.—Comprenderá: Pronunciación.—Partes de la oración.—Nociones de sintaxis y ejercicios prácticos de traducción directa.

Segundo curso.—Comprenderá: Conversación.—Correspondencia epistolar con los alumnos de las Escuelas similares extranjeras.

Dibujo geométrico, industrial, arquitectónico é interpretación gráfica de proyectos.

Se darán con la extensión que precisen las asignaturas de los respectivos peritajes, considerándolas como verdaderos ejercicios gráficos de estas mismas asignaturas.

Art. 2.° Las clases orales tendrán una hora de duración, y hora y media ó dos las gráficas y plásticas.

Las prácticas de taller durarán el número de horas que fije la Junta de Profesores de cada Escuela.

Art. 3.° Las enseñanzas de las Escuelas de Artes é Industrias se someterán al horario determinado en los artículos siguientes, entendiéndose que la duración que en ellos se les asigna se refiere á la que deben recibir los alumnos; en cuanto á la duración de la que deben dar los Profesores, los Directores de las respectivas Escuelas cuidarán de regularla de modo que el reparto de la labor encomendada á cada Profesor resulte lo más equitativa posible.

Art. 4.º En las Escuelas del grupo primero, el horario será el siguiente:

Aritmética y Geometría prácticas, cinco horas semanales.

Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, cinco ídem íd.

Gramática y Caligrafía, dos ídem íd.

Elementos de Construcción, una ídem íd.

Elementos de Historia del Arte, una ídem íd.

Dibujo lineal, doce ídem íd.

Dibujo artístico, doce ídem íd.

Modelado y Vaciado, doce ídem íd.

Art. 5.º Las enseñanzas que se cursan en las Escuelas del segundo grupo tendrán el siguiente horario:

Aritmética y Geometría prácticas, tres horas semanales.

Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, tres ídem íd.

Idioma francés (primero y segundo curso), seis ídem íd.

Aritmética y Álgebra, seis ídem íd.

Geometría, Trigonometría, y Topografía, seis ídem íd.

Física general, tres ídem íd.

Mecánica general, tres ídem íd.

Química general, tres ídem íd.

Magnetismo y Electricidad, tres ídem íd.

Termotecnia, tres ídem íd.

Elementos de motores, tres ídem íd.

Dibujo geométrico ó industrial, seis ídem íd.

Las prácticas de estas asignaturas tendrán, según lo preceptuado en el art. 2.º, la duración que en cada curso acuerde la Junta de Profesores.

Como ejemplo de agrupación de asignaturas para la expedición de Certificados de aptitud, se exponen los siguientes:

FOGONERO, MAQUINISTA Ó MECÁNICO AUTOMOVILISTA

Curso preparatorio.

Aritmética y Geometría prácticas.

Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales.

Primer grupo.

Aritmética y Álgebra.

Geometría y Trigonometría.

Idioma francés (primer curso).

Dibujo geométrico.

Conferencias tecnológicas en los talleres sobre el hierro y herramientas de cerrajería.—Prácticas de lima.

Segundo grupo.

Mecánica general.

Física general.

Idioma francés (segundo curso).

Dibujo geométrico.

Conferencias en los talleres sobre ajuste y forja.—Prácticas de ajuste y forja.

Tercer grupo.

Termotecnia.

Química general.

Elementos de motores.

Dibujo industrial.

Prácticas de conducción de calderas y motores.

Para Montador electricista se darán el curso preparatorio y los dos primeros grupos citados anteriormente, debiendo constar el tercer grupo de las siguientes materias:

Tercer grupo.

Química general.

Magnetismo y Electricidad.

Dibujo industrial.

Prácticas de instalaciones eléctricas (alumbrado, timbres, teléfonos).—Conducción de dinamos y motores.

Art. 6.º En las Escuelas profesionales se distribuirán las enseñanzas del modo siguiente:

PERITOS MECÁNICOS

Curso preparatorio.

Aritmética y Geometría prácticas, tres horas semanales.

Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, tres horas semanales.

Primer grupo.

Aritmética y Álgebra, seis horas semanales.

Geometría, Trigonometría y Topografía, seis ídem íd.

Dibujo geómetrico (primer curso), cuatro y media ídem íd.

Prácticas de Topografía.

Conferencias tecnológicas en los talleres sobre el hierro y herramientas de cerrajería.—Prácticas de lima, seis ídem íd.

Segundo grupo.

Geometría descriptiva, tres horas semanales.

Mecánica general, tres ídem íd.

Física general, tres ídem íd.

Química general, tres ídem íd.

Dibujo geométrico (segundo curso), cuatro y media ídem íd.

Prácticas de Física y de Química.

Conferencias en los talleres sobre ajuste y forja.—Prácticas de ajuste y forja, nueve ídem íd.

Tercer grupo.

Ampliación de Matemáticas, tres horas semanales.

Mecánica aplicada, seis ídem íd.

Termotecnia, tres ídem íd.

Idioma francés (primer curso), tres ídem íd.

Dibujo industrial (primer curso), cuatro y media ídem íd.

Prácticas de Termotecnia.

Conferencias en los talleres sobre fundición.—Prácticas de ajuste y de fundición, nueve ídem íd.

Cuarto grupo.

Mecanismos y Máquinas-herramientas, tres horas semanales.

Motores (primer curso), tres ídem íd.

Idioma francés (segundo curso), tres ídem íd.

Dibujo industrial (segundo curso), cuatro y media ídem íd.

Prácticas de taller, modelaje, construcción de órganos de máquinas y conducción de calderas y motores, quince horas semanales.

Quinto grupo.

Motores (segundo curso), tres horas semanales.

Geografía industrial, tres ídem íd.

Economía y Legislación industrial, tres ídem íd.

Interpretación gráfica de proyectos, cuatro y media ídem íd.

Prácticas de taller.—Modelaje y construcción de mecanismos, conducción y ensayo de calderas y motores, diez y ocho horas semanales.

PERITOS ELECTRICISTAS

Curso preparatorio, primero y segundo grupo, los mismos que los Peritos mecánicos.

Tercer grupo.

Ampliación de Matemáticas, tres horas semanales.

Magnetismo y Electricidad, tres ídem íd.

Termotecnia, tres ídem íd.

Idioma francés (primer curso), tres ídem íd.

Dibujo industrial (primer curso), cuatro y media ídem íd.

Prácticas de Termotecnia y de Electricidad.

Conferencias en los talleres sobre fundición.—Prácticas de ajuste y de fundición, nueve ídem íd.

Cuarto grupo.

Motores (primer curso), tres horas semanales.

Electrotecnia (primer curso), tres ídem íd.

Electroquímica, una ídem íd.

Idioma francés (segundo curso), tres ídem íd.

Dibujo industrial (segundo curso), cuatro y media ídem íd.

Prácticas de Electroquímica.

Prácticas de taller. — Conducción de motores y dinamos, quince ídem íd.

Quinto grupo.

Electrotecnia (segundo curso), tres horas semanales.

Geografía industrial, tres ídem íd.

Economía y Legislación industrial, tres ídem íd.

Interpretación gráfica de proyectos, cuatro y media horas semanales.

Prácticas de taller.—Construcción de aparatos eléctricos, ensayos de motores y dinamos, reparación de averías, etcétera, etcétera, diez y ocho ídem íd.

PERITOS QUÍMICOS

Curso preparatorio y primer grupo, como los Mecánicos.

Segundo grupo.

Mecánica general, tres horas semanales.
Física general, tres ídem íd.
Química general, tres ídem íd.
Dibujo geométrico (segundo curso), cuatro y media ídem íd.
Prácticas de Física y de Química.
Conferencias en los talleres sobre ajuste y forja.—Prácticas de ajuste y forja, nueve ídem íd.

Tercer grupo.

Termotecnia, tres horas semanales.
Magnetismo y Electricidad, tres ídem íd.
Química industrial inorgánica, seis ídem íd.
Idioma francés (primer curso), tres ídem íd.
Dibujo industrial, cuatro y media ídem íd.
Prácticas de Termotecnia y de Electricidad.
Prácticas de Química industrial, nueve ídem íd.

Cuarto grupo.

Química industrial orgánica, seis horas semanales.
Metalurgia, tres ídem íd.
Electroquímica, tres ídem íd.
Idioma francés (segundo curso), tres ídem íd.
Prácticas de Electroquímica, Metalurgia y de Química orgánica, quince ídem íd.

Quinto grupo.

Análisis químico, seis horas semanales.
Geografía industrial, tres ídem íd.
Economía y Legislación industrial, tres ídem íd.
Prácticas de Análisis químico, diez y ocho ídem íd.

PERITOS MANUFACTUREROS Ó DE INDUSTRIAS TEXTILES

Curso preparatorio, el mismo que el de los demás peritajes.

Primer grupo.

Aritmética y Álgebra, seis horas semanales.
Geometría, Trigonometría y Topografía, seis ídem íd.
Idioma francés (primer curso), tres ídem íd.
Dibujo geométrico (primer curso), seis ídem íd.

Segundo grupo.

Ampliación de Matemáticas, tres horas semanales.
Física general, tres ídem íd.
Mecánica general, tres ídem íd.
Química general, tres ídem íd.
Idioma francés (segundo curso), tres ídem íd.
Dibujo geométrico (segundo curso) cuatro y media ídem íd.
Prácticas de Química, seis ídem íd.

Tercer grupo.

Termotecnia, tres horas semanales.
Teoría de los tejidos, tres ídem íd.
Química de materias colorantes, tres ídem íd.
Tecnología textil (primer curso), tres ídem íd.
Dibujo industrial, cuatro y media ídem íd.
Prácticas de hilatura, nueve ídem íd.
Idem de materias colorantes, seis ídem íd.

Cuarto grupo.

Tintorería, estampados y aprestos, tres horas semanales.
Tecnología textil (segundo curso), tres ídem íd.
Geografía industrial, tres ídem íd.
Economía y Legislación industrial, tres ídem íd.
Análisis de muestras, tres ídem íd.
Dibujo industrial aplicado al tejido, cuatro y media ídem íd.
Prácticas de tejidos, nueve horas semanales.
Idem de Tintorería, seis ídem íd.

En las Escuelas de Artes é Industrias en las que se curse el peritaje de manufactura ó de industrias textiles el Profesor de Dibujo geométrico y Dibujo industrial tendrá á su cargo la enseñanza de Dibujo aplicado al tejido; el de teoría de los tejidos y Tecnología textil, las Prácticas de hilatura y las de tejidos, y el de Química de materias colorantes, Tintorería, estampados y aprestos, las Prácticas de materias colorantes, las de hilaturas y el Análisis de muestras.

PERITOS TAQUÍGRAFOS

Primer grupo.

Teoría de la Taquigrafía, comprendiendo el alfabeto, enlaces, supresiones, prefijos, construcciones y demás procedimientos de abreviación, tres horas semanales.
Prácticas de Mecanografía.

Segundo grupo.

Complemento de Taquigrafía, con aplicación y desarrollo de los expresados procedimientos abreviatorios, tres horas semanales.
Prácticas de Mecanografía.

Tercer grupo.

Historia del arte abreviatorio, especialmente en España. Conocimiento y comparación de los sistemas más generalizados, dos horas semanales.
Prácticas de velocidad, utilizando todos los procedimientos comprendidos en la enseñanza teórica.

APAREJADORES

Curso preparotorio, el mismo que el de los peritajes.

Primer grupo.

Aritmética y Álgebra, seis horas semanales.
Geometría, Trigonometría y Topografía, seis ídem íd.
Dibujo geométrico (primer curso), cuatro y media ídem íd.
Prácticas de Topografía.

Segundo grupo.

Geometría descriptiva, tres horas semanales.
Física general, tres ídem íd.
Idioma francés (primer curso), tres ídem íd.
Dibujo geométrico (segundo curso), cuatro y media ídem íd.
Prácticas de Física.

Tercer grupo.

Tecnología de los oficios de construcción, tres horas semanales.
Mecánica general, tres ídem íd.
Química general, una ídem íd.
Idioma francés (segundo curso), tres ídem íd.
Dibujo arquitectónico (primer curso), nueve ídem íd.
Prácticas de Química.

Cuarto grupo.

Estereotomía y Construcción, tres horas semanales.
Economía y Legislación industrial, tres ídem íd.
Dibujo arquitectónico, nueve ídem íd.

Art. 7.º Además de los grupos establecidos para las enseñanzas profesionales en los artículos anteriores de este Reglamento, la Junta de Profesores de cada Escuela deberá reunir ordenadamente las asignaturas útiles para el ejercicio razonado de diferentes oficios.

Estos grupos de asignaturas deberán someterse á la aprobación de la Superioridad.

Los alumnos que aprueben las asignaturas propias de su oficio y hagan las práticas que la Junta de Profesores estime necesarias, previo el examen de reválida, podrán obtener un certificado de aptitud de Prático industrial en la especialidad de que se trate.

Como ejemplo de estos certificados pueden citarse los siguientes: Práctico fogonero-maquinista, Práctico mecánico-

automovilista, montador-electricista, y siderurgista, Práctico textil, Práctico tintorero, etc., etc.

Art. 8.° Las agrupaciones establecidas, así como la división en grupos para las enseñanzas profesionales que determina el presente Reglamento, representan la distribución regular de las asignaturas que comprende cada grupo de enseñanza. El horario se ajustará á estas agrupaciones; sin embargo, los alumnos podrán simultanear asignaturas pertenecientes á diversos grupos, ó elegir las que quiera de cada uno, siempre que se sometan á las siguientes reglas de prelación:

La Aritmética y Álgebra, Geometría, Trigonometría y Topografía han de preceder á la Ampliación de Matemáticas, Geometría descriptiva, Mecánica general, Física general y Química general.

La Física general ha de preceder á la Termotecnia, Magnetismo y Electricidad. Esta y la Química general han de preceder á la Electroquímica.

La Mecánica general precederá á la Mecánica aplicada y ésta á la de Mecanismos y Máquinas-herramientas.

Las de Termotecnia y Mecánica general han de preceder á la de Motores.

La de Magnetismo y Electricidad precederá á la de Electrotecnia.

La Química general precederá á la Química industrial inorgánica y orgánica; la Química industrial inorgánica á la de Metalurgia, y las de Química industrial inorgánica y orgánica á la de Análisis químico.

La matrícula en las asignaturas de Geografía industrial y Economía y Legislación industrial no podrá hacerse hasta tener aprobados los dos primeros grupos completos.

La Tecnología de los oficios de construcción precederá á la Estereotomía y Construcción. También precederán á ésta la Mecánica general y la Geometría descriptiva.

Las asignaturas divididas en diversos cursos se estudiarán en el orden de los mismos.

CAPÍTULO II

DE LOS APRENDICES

Art. 9.° El aprendizaje durará dos años. Las clases orales darán principio el 1.° de Octubre y terminarán el 20 de Mayo. Las prácticas y trabajos de taller comenzarán en igual fecha, pero continuarán hasta el 15 de Septiembre.

Las enseñanzas de carácter técnico estarán á cargo del Profesorado de las Escuelas donde se implanten los aprendizajes. Las prácticas y trabajos de taller al de los Maestros y Ayudantes, bajo la inmediata inspección del Director ó Profesor que por delegación suya sea Jefe de los talleres.

En las Escuelas donde no exista Maestro de taller para el aprendizaje que en ellas fuere implantado, los Directores, previamente autorizados por la Superioridad, lo contratarán. En los contratos se hará constar el número de lecciones por que se contrata y honorarios que por cada una deban percibir. El número de lecciones no será inferior á 150, y los honorarios no podrán exceder de 10 pesetas por lección. Estos contratos serán valederos por un año, pero podrán ser prorrogados sucesivamenre por los Directores.

Art. 10. Para ingresar como aprendiz deberán acreditar los que lo soliciten haber cumplido la edad de trece años y no exceder de la de diez y siete.

Deberán ser aprobados previamente en un examen, consistente en ejercicios de lectura, escritura y las cuatro reglas de la Aritmética.

Art. 11. Los alumnos serán pensionados y no pensionados. El número de los pensionados no podrá exceder de 10 en cada año. El de los no pensionados será el que, á juicio de los Directores y Claustros respectivos, consideren que pueden recibir la enseñanza teniendo en cuenta las condiciones de los talleres y la de los medios materiales de que puedan disponer.

Art. 12. Las plazas de alumnos pensionados se adjudicarán á los aspirantes que en el examen de ingreso hubiesen obtenido mejor calificación. Á este efecto los Tribunales, una vez terminados los exámenes, publicarán las listas de los declarados aptos, por el orden de calificación que hubiesen merecido, y serán desde luego nombrados por los Directores respectivos para ocupar las plazas de alumnos pensionados, por orden riguroso, hasta completar el número que reglamentariamente corresponda.

Como alumnos no pensionados, donde pueda haberlos, serán admitidos también, por orden riguroso de la lista de los declarados aptos, el número de ellos que con anterioridad al examen se haya acordado por los Directores y Claustros de las respectivas Escuelas, y hecho saber á los aspirantes por medio del anuncio correspondiente.

Art. 13. Los exámenes de asignaturas de carácter técnico se verificarán en las mismas épocas y en igual forma que los de las demás enseñanzas que se cursen en las Escuelas de Artes é Industrias. Los correspondientes á los trabajos prácticos de taller en la segunda quincena del mes de Septiembre, consistirán en la realización de un ejercicio práctico análogo á los que hubieren ejecutado durante el año.

Sobre el trabajo ejecutado el Tribunal podrá hacer las preguntas que estime convenientes, así como también acerca de las materias, herramientas y procedimiento de trabajo empleados ó que puedan emplearse para su ejecución. Los Tribunales para estos exámenes se constituirán por un Profesor de término nombrado por el Director de la Escuela, el Maestro de taller y un Vocal nombrado por la Asociación gremial del oficio á que corresponda el aprendizaje.

Art. 14. Los alumnos con derecho á pensión que cursen la enseñanza de primer año percibirán por cada día laborable del mismo 0,50 pesetas. En igual forma y condiciones percibirán los que cursen las enseñanzas del segundo año la pensión de una peseta.

Art. 15. Perderán el derecho á la pensión los alumnos que al terminarse el año no merecieran la aprobación en las materias que el mismo comprende. La perderán también los alumnos que sin causa justificada debidamente dejasen de asistir á las clases y prácticas de taller ocho días consecutivos ó veinte durante el año. En todo caso, perderán siempre la pensión correspondiente al día ó días que no asistan. Las cantidades que por este motivo dejasen de percibir los alumnos serán distribuídas al finalizar el año académico entre los pensionados que con mayor aprovechamiento hubieren terminado los estudios correspondientes al mismo año y no tengan nota desfavorable por faltas de asistencia y puntualidad ú otras por las que hubiesen sido sometidos á alguna corrección disciplinaria de cualquier clase que ésta fuese.

Art. 16. Á los alumnos que terminen la enseñanza completa de un aprendizaje podrá expedírseles, si lo desean, por los Directores de las Escuelas un certificado en el que constarán las enseñanzas que ha cursado y la calificación obtenida en cada una de ellas.

CAPÍTULO III

DEL DIRECTOR

Art. 17. Corresponde al Director de la Escuela:

1.° Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones reglamentarias y órdenes superiores.

2.° Convocar y presidir las Juntas de Profesores.

3.° Designar los días, horas y locales en que han de darse las enseñanzas y hacerse los exámenes.

4.° Nombrar los Tribunales que han de actuar en ellos, oyendo previamente á la Junta de Profesores.

5.° Amonestar privadamente y suspender de empleo y sueldo, de uno á quince días, á los empleados de Secretaría y subalternos de la Escuela que hayan cometido falta que no merezca la separación.

6.° Suspender de empleo y sueldo en casos urgentes, y dando cuenta al Rector en el mismo día, á los Profesores y empleados que faltaren gravemente á sus deberes.

7.° Instruir el oportuno expediente gubernativo á los Profesores y empleados que cometan faltas graves, para someterlo después á la aprobación del Gobierno.

8.° Autorizar con su visto bueno las certificaciones y las cuentas de la Escuela.

9.° Informar las instancias que dirijan á la Superioridad los Profesores, empleados, dependientes y alumnos.

10. Vigilar la conducta de los alumnos y cuidar del orden general de todas las dependencias.

11. Distribuir, según convenga, el servicio de los Profesores y dependientes de la Escuela.

12. Nombrar los jornaleros y temporeros que han de prestar servicio en las diferentes dependencias de la Escuela.

13. El Director elevará anualmente al Gobierno una *Memoria* en que se consigne la estadística y resultados de la enseñanza, y se expongan las mejoras que convenga introducir en lo sucesivo.

Art. 18. En ausencia y enfermedades sustituirá al Director, por delegación del mismo, un Profesor de término, sin perjuicio de que provea el Ministerio, si la interinidad se prolongase. En caso de vacante se hará cargo de la Dirección hasta su provisión el Profesor de término más antiguo.

Art. 19. En cada una de las Secciones locales será Jefe el Profesor más antiguo, el cual se entenderá con el Director en todo cuanto se refiera al orden y mejora de las enseñanzas, como al mantenimiento del buen servicio y disciplina.

En ausencias y enfermedades sustituirá al Jefe de local el Profesor que le siga en categoría.

CAPÍTULO IV

DE LOS PROFESORES

Art. 20. Cada Profesor cuidará de no apartarse del programa aprobado para la asignatura en cuanto se refiera á la naturaleza y extensión de los puntos que éste ha de abrazar.

Art. 21. Todos los Profesores tienen el deber de prestar su cooperación y trabajo para cuantas comisiones y encargos les confiera el Director ó el Gobierno, y que tengan relación con la enseñanza ó el buen orden y régimen del Establecimiento.

Art. 22. Los Profesores cumplirán con todas las obligaciones que les imponga este Reglamento y el interior de la Escuela, y obedecerán en sus funciones oficiales á sus superiores, pudiendo recurrir á la Subsecretaría de Instrucción pública cuando se les ordene lo que á su juicio no sea justo, pero siempre después de haber obedecido.

Art. 23. Los Profesores cuyos servicios no sean necesarios durante el todo ó parte de las vacaciones, podrán ausentarse del punto de su residencia con un simple permiso del Director, quien en caso necesario cuidará de que disfruten todos de esta ventaja por turno riguroso.

CAPÍTULO V

DE LA JUNTA DE PROFESORES

Art. 24. Constituyen la Junta de Profesores de cada Escuela los Profesores de término y los de ascenso ó entrada que estén desempeñando Cátedra, bajo la presidencia del Director.

Art. 25. Corresponde á las Juntas:

1.° Formar el Reglamento interior, que debe elevarse á la aprobación de la Superioridad.

2.° Antes de dar principio el curso académico, aprobar los programas que han de servir para la enseñanza. Á este fin, la competencia de la Junta se refiere á la extensión y límites que cada Profesor debe dar á la asignatura, pero no á la doctrina expuesta; igualmente acordará los ejercicios prácticos que han de establecerse en el mismo curso.

3.° Evacuar las consultas que les dirija el Gobierno y el Director de la Escuela sobre cualquier punto de su competencia, y las que las Diputaciones, Ayuntamientos y Corporaciones legalmente establecidas les dirijan sobre instalación y régimen de estas Escuelas.

4.° Examinar cada trimestre las cuentas presentadas por el Director, antes de elevarlas á la Superioridad.

5.° Proponer todo cuanto se considere conveniente á la prosperidad moral y material de la Escuela.

Art. 26. Será Secretario de las Juntas de Profesores el que lo sea de la Escuela.

Art. 27. Todos los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta, siendo decisivo en las votaciones públicas el voto del Presidente en caso de empate.

Art. 28. La asistencia á las Juntas es obligatoria á los Profesores y sólo podrán excusarse en casos de enfermedad ó ausencia autorizada.

Art. 29. No podrán tomarse acuerdos en las Juntas de Profesores si no se hallan presentes, por lo menos, la mitad más uno de los que tienen obligación de concurrir, sin que ninguno de los asistentes pueda excusar su voto. Sin embargo, si ocurriese el caso de no poderse celebrar sesión por falta de número, serán válidos los acuerdos, sea cual fuese el de los asistentes, en segunda convocatoria, haciéndolo así constar en la citación.

CAPÍTULO VI

DE LOS PROFESORES DE ASCENSO Y DE LOS DE ENTRADA

Art. 30. Estos Profesores, que se consideran como Auxiliares, tendrán las obligaciones siguientes:

1.ª Cumplir los deberes que les impongan, tanto este Reglamento como el interior de la Escuela y obedecer las órdenes de sus superiores.

2.ª Encargarse de la corrección de los trabajos de los alumnos en las clases gráficas y plásticas, y siempre bajo la inspección del Profesor de término y con arreglo á sus instrucciones.

3.ª Auxiliar á los Profesores de término en los trabajos preparatorios de las lecciones prácticas.

4.ª Dirigir los trabajos prácticos que se les encomienden.

5.ª Prestar su cooperación y trabajo para cuantas comisiones y encargos se les confieran y que tengan relación con la enseñanza.

En las Escuelas en cuya plantilla no haya Profesorado de término en número suficiente para el desempeño de las asignaturas que constituyan su plan de enseñanza, se encargarán de éstas los Profesores de ascenso ó entrada, sin otra retribución que la que en concepto de tales tengan consignada en Presupuestos.

Art. 31. Los Profesores de ascenso sustituirán á los de término en ausencias, enfermedades y vacantes.

En este último caso se encargará de la Cátedra, hasta su provisión en propiedad, un Profesor de ascenso del grupo de asignaturas á que pertenezca la vacante, á propuesta y con informe del Director de la Escuela, y percibirá los dos tercios del sueldo asignado á la vacante. En iguales condiciones serán encargados de Cátedra vacante los Profesores de entrada cuando no existan Profesores da ascenso del grupo correspondiente.

De las plazas de Profesores de ascenso se encargarán los de entrada del mismo grupo, y percibirán mientras las desempeñan el sueldo ó gratificación con que aquéllas estén dotadas. De las de Profesor de entrada se encargará á los meritorios adscritos al mismo grupo de enseñanzas, con la gratificación correspondiente á la vacante.

Cuando los Profesores de ascenso y de entrada estén encargados de Cátedra vacante, ó los de entrada de plaza de Profesor de ascenso, percibirán solamente la remuneración que en tal concepto se les asigna en los párrafos anteriores, dejando de percibir las correspondientes á sus respectivos cargos.

Fuera de los casos anteriormente enumerados, no podrá ningún Profesor de las Escuelas de Artes é Industrias percibir sueldo ni gratificación de ninguna clase con cargo á dotación de Cátedras vacantes.

Art. 32. Durante las vacaciones, los Profesores de ascenso y

los de entrada podrán ausentarse del punto de su residencia en los mismos términos que los Profesores de término.

CAPÍTULO VII

DE LA PROVISIÓN DE VACANTES

Art. 33. Los turnos para proveer las plazas de Profesores de término seguirán el orden establecido en el art. 19 del Real decreto de esta fecha.

En el turno de oposición libre se admitirá á todos los aspirantes que cumplan, además de las condiciones generales establecidas en el art. 6.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910, las que á continuación se expresan:

Para las Cátedras de asignaturas de carácter técnico-industrial, incluso las de Idiomas, se exigirá á los aspirantes el título de Doctor ó Licenciado en Facultad, el de Ingeniero, Arquitecto ó el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas de Artes é Industrias en las que se dan las enseñanzas profesionales. Serán admitidos también, aunque no tengan título alguno, los Profesores de término, ascenso y entrada de las Escuelas de Artes é Industrias que presten sus servicios en propiedad en enseñanzas del mismo carácter que el de la Cátedra vacante.

Para las Cátedras de Taquigrafía serán condiciones necesarias las generales del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, art. 6.º, estimándose como título competente el de Taquígrafo del Estado, Cuerpos Colegisladores, Provincia ó Municipio, habiendo obtenido la plaza en propiedad mediante oposición ó público concurso, ó el de Perito taquígrafo. Serán también admitidos los autores de obras de Taquigrafía y los Profesores que hayan ejercido la enseñanza cuatro años, por lo menos, sin distinción de métodos ni sistemas.

Si la Cátedra es de carácter artístico-industrial no se exigirán más requisitos á los aspirantes que los generales, ó sean el de haber cnmplido veintiún años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Art. 34. En el turno de traslación por concurso solamente serán admitidos los Profesores de término que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra de asignatura igual á la vacante, y los Profesores de ascenso á quienes concede este derecho el art. 19 del Real decreto de esta fecha.

Para establecer el orden de preferencia en los concursos se empezará por clasificar los aspirantes en los tres grupos siguientes:

1.º Profesores de oposición directa á asignatura igual á la vacante, que la estén desempeñando ó la hayan desempeñado.

2.º Profesores de oposición no directa que se hallen desempeñando ó hayan desempeñado igual asignatura.

3.º Profesores que no habiendo ingresado por oposición desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante.

Dentro de cada uno de los tres grupos se apreciarán, como condiciones de preferencia, los servicios eminentes prestados á la enseñanza en el orden de estudios propios de la Cátedra vacante, demostrados por la publicación de obras, investigaciones ó procedimientos didácticos cuyo mérito haya sido, con anterioridad al concurso, reconocido y declarado por el Consejo de Instrucción pública ó, en su defecto, por Corporaciones oficiales competentes, como las Reales Academias ó Escuelas á que el Profesor pertenezca.

Se estimarán también, después de los anteriores méritos, los que se acrediten dentro del plazo de la convocatoria, mediante la presentación de obras, trabajos, investigaciones, etc., publicados ó hechos antes de que se anunciara el concurso, aunque no reunan el requisito de la declaración de mérito por el Consejo ó por otras Corporaciones oficiales.

Si las condiciones de preferencia consignadas en los párrafos anteriores no se acreditan por ninguno de los aspirantes, se clasificarán, siempre dentro de cada grupo, con arreglo al tiempo, de mayor á menor, que hayan servido Cátedra igual á la vacante. Á igualdad de tiempo, ó cuando la diferencia no llegue á un año, será preferido el que en la actualidad explique la Cátedra al que la tuvo á su cargo.

Art. 35. Los Profesores de ascenso á quienes el art. 19 del Real decreto de esta fecha reconoce el derecho de optar al turno de concurso de traslación entre Profesores de término, serán admitidos con éstos y clasificados en el tercer grupo de los que establece el artículo anterior.

Art. 36. Las propuestas para nombramientos comprenderán á los aspirantes del primer grupo, por el orden de preferencia que determina el art. 34. Si no hubiera ningún Profesor del primer grupo pasará la propuesta á los del segundo, y si tampoco hay de éstos al tercero.

El nombramiento se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio, con relación de los servicios y méritos del nombrado.

Art. 37. Las convocatorias, tanto para el concurso previo como para los de traslación, se anunciarán por el término de veinte días naturales, á contar desde la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid*, siendo excluídos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

El plazo señalado en el párrafo anterior se ampliará en quince días más para los Profesores residentes en las islas Canarias que quieran acudir á estos concursos.

Art. 38. Al turno de oposición entre Profesores de ascenso y de entrada podrán acudir con éstos los que lo sean de término y de asignatura de igual carácter que la vacante, ya estén en servicio activo, ya excedentes.

Art. 39. Para la provisión de las plazas de Profesores de ascenso que, según lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto de esta fecha, se hará por rigurosa antigüedad entre los Profesores de entrada de la misma Sección y Escuela á que pertenezca la plaza vacanse, se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los Directores de las Escuelas elevarán al Ministerio las propuestas razonadas para el nombramiento, acompañadas de una relación de todos los Profesores de entrada en propiedad de la misma Sección á que pertenezca la plaza ó plazas que se traten de proveer. En estas relaciones se expresarán con toda fidelidad las fechas de ingreso como tales Profesores, las de la toma de posesión, títulos que poseen, edad de los interesados y servicios prestados en la enseñanza.

2.ª El nombramiento recaerá en el Profesor de entrada que más tiempo hubiere desempeñado su cargo en propiedad. Si hubiere dos ó más que contaran con igual tiempo, será nombrado el que esté en posesión de algún título de los que se exigen para ser admitidos á oposición á Cátadras de número ú otros semejantes. Si todos ellos reunieran esta condición, el que posea mayor número, y en igualdad de títulos, el de más edad.

Si la plaza es de la Sección artística, los títulos serán sustituídos por el número y calidad de recompensas que hubieren obtenido en Exposiciones nacionales, con preferencia las de Artes industriales.

3.ª Si el Profesor de entrada que fuere nombrado para ocupar una de ascenso prestase servicios en un grupo de asignaturas distinto, deberá continuar adscrito al mismo, y la provisión de la vacante producida por su ascenso se anunciará con destino al grupo á que correspondía la plaza provista.

Art. 40. Las plazas de Profesores de entrada se proveerán en dos turnos: oposición libre y concurso de antigüedad entre Ayudantes meritorios.

Al turno de oposición serán admitidos todos los españoles que hayan cumplido veintiún años y no estén incapacitados para ejercer cargos públicos; circunstancias que acreditarán con la certificación del Registro civil y la del de Penados y rebeldes.

Al segundo turno, concurso de antigüedad entre Ayudantes meritorios, podrán acudir los que lo sean de la misma Sección y Escuela que hayan prestado servicio como tales durante un curso por lo menos. La propuesta comprenderá únicamente al más antiguo del grupo de asignaturas á que corresponde la

plaza vacante. No existiendo aspirantes que hubieran prestado servicios en el grupo durante un curso, por lo menos, el concurso será declarado desierto y la plaza se anunciará nuevamente al turno á que corresponda.

Las convocatorias para la provisión de las plazas de Profesores de entrada, tanto en el turno de concurso como en el de oposición, se harán por los Directores de las respectivas Escuelas.

Los concursos se anunciarán en el tablón de edictos de la Escuela por término de diez días, y pasados otros diez, los Directores elevarán á la Superioridad el expediente con la propuesta formulada para su resolución. Las convocatorias para las oposiciones, en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias, por término de treinta días naturales, á contar del siguiente al de su publicación en la *Gaceta*. Los aspirantes dirigirán sus instancias, acompañadas de los documentos justificativos de su capacidad, al Director de la Escuela respectiva, y éste, ocho días después de haber terminado el plazo de admisión de instancias, podrá convocar á los opositores para la práctica de los ejercicios.

Los ejerciciose se acomodarán, en cuanto sea posible, á lo preceptuado para las oposiciones á Cátedras.

Terminados los ejercicios y verificada la votación, el Presidente, pasados tres días, elevará la propuesta á la Superioridad, juntamente con la copia autorizada del acta de la sesión en la que se haya formulado.

Art. 41. Los Tribunales para las oposiciones á plazas de Profesores de entrada y los que se formen para las de ascenso no devengarán dietas, siendo obligatorio el cargo de Vocal y Presidente para los Profesores que lo constituyen.

Art. 42. Los Directores de las Escuelas podrán nombrar, oyendo previamente á la Junta de Profesores, los Ayudantes meritorios que crean necesarios. En los respectivos nombramientos se expresará el grupo de asignaturas á que quedan adscritos. Tanto estos meritorios como los que actualmente existen, sin distinción de fechas de nombramientos, gozarán de los derechos que por este Reglamento se les otorgan.

Art. 43. Las oposiciones á plazas de Profesores de término se verificarán en Madrid, ante un Tribunal constituído en la misma forma y por igual procedimiento que los de oposiciones á Cátedras de Universidades é Institutos.

Los ejercicios de oposición á las enseñanzas gráficas y plásticas se harán con arreglo á un programa redactado por la Junta de Profesores de la Escuela á quien el Ministro encargue este trabajo, en el término de treinta días, á contar desde aquel en que reciba la orden de realizarlo.

Estos programas, una vez aprobados por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, servirán para todas las oposiciones á Cátedras de igual asignatura hasta tanto que la Superioridad no disponga su modificación.

Art. 44. Las oposiciones á plazas de Profesores de entrada y á las de ascenso, cuando hubieran de proveerse en este turno, se verificarán en la localidad á que corresponda la Escuela y la plaza vacante.

Los Tribunales de oposición para estas plazas serán nombrados por el Rector del Distrito universitario correspondiente. De estos Tribunales formarán parte: como Presidente, el Director de la Escuela respectiva, por sí ó por delegación, y dos Profesores de término de la misma Escuela á que pertenezca la plaza vacante que desempeñen sus cargos en propiedad, y solamente cuando no existan Profesores en propiedad de esta categoría en número suficiente podrán ser nombrados Profesores de ascenso ó de entrada. Tanto unos como otros han de pertenecer á la Sección á que pertenezca la plaza vacante.

En las mismas condiciones serán nombrados otros dos Vocales como suplentes.

Los Cuestionarios para estas oposiciones se redactarán por el Tribunal y se darán á conocer á los opositores ocho días antes, cuando menos, del señalado para cemenzar los ejercicios.

Art. 45. Los grupos de asignaturas á que han de estar adscritos los Profesores de ascenso y de entrada y los Ayudantes meritorios serán:

1.º Dibujo artístico; Composición decorativa (Pintura), é Historia del Arte.

2.º Modelado y Vaciado, y Composición decorativa (Escul, tura).

3.º Dibujo lineal, industrial y arquitectónico; Tecnología de los oficios de construcción, y Estereotomía y Construcción.

4.º Aritmética y Geometría prácticas; Aritmética y Álgebra; Geometría, Trigonometría y Topografía, y Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva.

5.º Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; Física general; Magnetismo y Electricidad, y Termotecnia y Electrotecnia.

6.º Mecánica general; Mecánica aplicada, y Mecanismos y Máquinas-herramientas y Motores.

7.º Química general; Química industrial orgánica; Química industrial inorgánica; Electroquímica, y Metalurgia y Análisis químico.

8.º Idiomas; Geografía industrial, y Economía y Legislación industrial.

9.º Taquigrafía y Mecanografía.

Las asignaturas no enumeradas en esta clasificación se considerarán agregadas al grupo donde estén incluídas las que tengan con ellas notoria analogía.

CAPÍTULO VIII

DEL SECRETARIO

Art. 46. Corresponde al Secretario:

1.º Dar cuenta al Director de los asuntos que se refieren al gobierno y administración de la Escuela y obedecer sus órdenes.

2.º Asistir como Secretario á las Juntas de Profesores, con voz y voto en las discusiones.

3.º Llevar los libros de Secretaría referentes al Establecimiento en cuanto se refiera á los alumnos, á los Profesores y á la enseñanza.

4.º Extender los diplomás, las certificaciones y las comunicaciones que salgan de la Escuela, con el visto bueno del Director.

5.º Hacer los asientos de inscripciones y exámenes y la estadística referente á los alumnos y Profesores.

6.º Formar el expediente personal de cada uno de los empleados facultativos y administrativos de la Escuela, y asimismo de los alumnos premiados, ordenando metódicamente su Archivo.

7.º Llevar un copiador de órdenes de la Superioridad correspondientes á la Escuela y de todas las disposiciones legislativas.

8.º Distribuir el trabajo entre los empleados de la oficina de la Secretaría.

CAPÍTULO IX

DEL HABILITADO

Art. 47. En el último mes de cada año se elegirán Habilitado y Suplente para el próximo ejercicio. Estos cargos recaerán en un Profesor de la Escuela.

Art. 48. Las obligaciones del Habilitado son:

1.ª Formar las nóminas y cobrar de las oficinas de Hacienda las consignaciones ordinarias y extraordinarias correspondientes al material y personal.

2.ª Hacer directamente todos los pagos, previa orden del Director de la Escuela.

3.ª Formar las cuentas con arreglo á las prescripciones de Contabilidad general, remitiéndolas al Director de la Escuela para que éste las someta á la Junta de Profesores.

4.ª Hacerse cargo de todos los objetos que se adquieran para entregarlos, bajo recibo, á los Jefes de las dependencias respectivas y al Conserje.

5.ª Conservar un inventario general, formado con los inventarios parciales de todas las dependencias, en donde conste el material existente y los cambios que sufra.

Art. 49. El Habilitado suplente sustituirá al propietario en ausencias ó enfermedades, y durante la interinidad tendrá los derechos y obligaciones anejos al cargo.

CAPÍTULO X

DE LA JUNTA ECONÓMICA

Art. 50. Habrá en cada Escuela una Junta económica para facilitar la gestión de los Directores en lo que se refiere á la distribución de la cantidad consignada en Presupuestos para la adquisición del material de enseñanza.

Esta Junta estará constituída por el Director, como Presidente; el Habilitado, y el Vocal ó Vocales que designe la Junta de Profesores.

Art. 51. La Junta económica se reunirá una vez, por lo menos, cada trimestre.

Art. 52. Corresponde á esta Junta:

1.º Examinar las peticiones hechas á la Dirección de la Escuela y acordar la adquisición de material de enseñanza en vista de la cantidad disponible para ese objeto.

2.º Distribuir la cantidad recaudada por derechos de prácticas. Del acuerdo de esta distribución se levantará acta, que en unión de los justificantes de inversión de los expresados derechos se remitirá al Rector del Distrito universitario para su aprobación, debiendo archivarse en la Secretaría de la Escuela.

3.º Intervenir en todo lo concerniente á la distribución de donaciones, pensiones y premios en metálico.

4.º Informar en cuantos asuntos económicos considere oportuno el Director de la Escuela.

CAPÍTULO XI

DE LOS MAESTROS DE TALLER

Art. 53. Cada taller de los establecidos en la Escuela tendrá un Maestro, que será el Jefe inmediato de los trabajos.

Art. 54. Estos Maestros serán nombrados por el Director de la Escuela, oyendo á la Junta de Profesores. El nombramiento tendrá validez cuando reciba la aprobación de la Superioridad. Podrán contratarse igualmente Maestros nacionales y extranjeros, pero esto último sólo se verificará cuando se trate de introducir ó perfeccionar en España una industria ó arte.

Art. 55. Para el cargo de Maestro de taller en estas Escuelas será circunstancia favorable el haber sido pensionado en el extranjero y obtenido buena calificación de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas por los trabajos realizados durante el tiempo de su pensión.

Art. 56. Las obligaciones de los Maestros de taller, son:

1.ª Cumplir y hacer cumplir á los alumnos las disposiciones reglamentarias en la parte que les concierne.

2.ª Recibir por inventario el material y herramientas del taller.

3.ª Recibir por inventario los materiales y primeras materias, dar cuenta de su uso al Jefe inmediato, y entregarle los objetos construídos.

4.ª Llevar nota de las faltas de asistencia de los alumnos, dar cuenta semanal de la conducta y aprovechamiento de los pensionados, y adiestrar á todos en los trabajos prácticos, conocimiento de materiales y en el empleo y conservación de las herramientas.

5.ª Obedecer las órdenes del Profesor correspondiente, que será su Jefe inmediato, y bajo cuya inspección deberá dirigir la enseñanza práctica de los alumnos.

Art. 57. El Maestro de taller que logre mejor calificación de los objetos construídos bajo su dirección en las Exposiciones artístico-industriales, que invente una herramienta útil ó dé á conocer una desconocida en España, será propuesto al Gobierno por la Junta de Profesores para una recompensa honorífica ó metálica que no exceda de 1.000 pesetas.

CAPÍTULO XII

DE LOS ALUMNOS

Art. 58. Para ingresar en las Escuelas de Artes ó Industrias deberán acreditar los que lo soliciten que tienen doce años cumplidos. No serán, sin embargo, admitidos á las prácticas de taller sino los que tuvieren cumplidos catorce años.

Sufrirán una prueba, consistente en un ejercicicio de lectura y escritura y las cuatro reglas de Aritmética. En las Escuelas del tercer grupo podrán los alumnos que lo deseen justificar, en una segunda prueba, que poseen los conocimientos que constituyen el curso preparatorio de peritajes.

Art. 59. La matrícula oficial en las Escuelas del primer grupo será completamente gratuita. En las del segundo y tercero lo será también para los artesanos, hijos de artesanos y para los que sin serlo justifiquen, ellos ó sus padres, que desempeñan una profesión cuyos haberes exijan cédula personal inferior á la de sexta clase.

En todo caso el número de matrículas gratuitas concedidas por alumno no excederá en cada curso de cinco. Esta ventaja la perderán los alumnos que, á juicio de la Junta de Profesores no acrediten el debido aprovechamiento en sus estudios.

Los que no reunan las condiciones anteriores satisfarán los mismos derechos de matrícula que en los Institutos generales y técnicos. Abonarán también, en concepto de derechos para material de prácticas de asignaturas y talleres, la cantidad de 20 pesetas por cada grupo. Esta cantidad será sólo de cinco pesetas para los alumnos á quienes se les concede matrícula gratuita.

La cantidad recaudada por este concepto en cada Escuela deberá ser invertida precisamente en los gastos que originen la realización de estas prácticas.

Deberán también los alumnos llevar para las prácticas de taller las herramientas de su propiedad que se detallarán en el Reglamento interior de cada Escuela.

Art. 60. Al hacerse la inscripción tedrán preferencia los alumnos que hubiesen ganado esta distinción en el curso anterior, y entre éstos los que acrediten ser artesanos, hijos de artesanos ó dependientes de comercio.

Art. 61. Cuando resulte mayor número de alumnos inscriptos que los puestos disponibles en el local respectivo serán llamados á ocupar los que fueren vacando los excedentes, por orden riguroso de numeración.

Art. 62. En las Escuelas de Artes é Industrias podrá darse validez á los estudios hechos libremente, solicitándolo del Director de la Escuela en la segunda quincena de los meses de Mayo y Agosto, para las respectivas convocatorias.

Las pruebas para esta validez se verificarán en los meses de Junio y Septiembre.

Los estudios aprobados libremente tienen igual validez que los de los alumnos oficiales, excepto en lo que se refiere á premios y pensiones.

Art. 63. El Gobierno concederá cada año á los alumnos artesanos que cursen sus estudios en las Escuelas de Artes é Industrias el número de pensiones que permita la cantidad consignada en Presupuestos.

Estos alumnos quedarán agregados á los talleres de la respectiva Escuela, y empleados en las prácticas de construcción y reparación del material científico destinado á los Establecimientos de enseñanza.

Asimismo los alumnos que durante tres cursos se hayan distinguido en cualquiera de las Escuelas de Artes é Industrias y deseen seguir una especialidad que no se curse en aquélla podrán pasar en concepto de pensionados á la Escuela donde ésta se curse.

Art. 64. Las Diputaciones provinciales, los Municipios, las Corporaciones y los particulares que concedan pensiones á sus expensas darán conocimiento á la Subsecretaría de Ins-

trucción pública. Estos alumnos tendrán los mismos derechos y deberes que los pensionados del Gobierno.

CAPÍTULO XIII

DE LAS PRUEBAS DE CURSO

Art. 65. Al terminar el curso remitirán los Profesores á la Secretaría de la Escuela una relación firmada de los alumnos oficiales que consideren aptos en sus respectivas asignaturas. En esta relación se hará constar la calificación que ha merecido cada uno de los alumnos declarados aptos; estas calificaciones serán las de aprobado, notable y sobresaliente. Para tener derecho á figurar en estas relaciones deberán los alumnos socilitarlo previamente de la Secretaría de la Escuela.

No tendrán efectos académicos las inscripciones hechas por los alumnos cuyo nombre no figure en las relaciones de aptitud de asignaturas que deban preceder á la que solicita, según el orden de prelación establecido.

Art. 66. Para los alumnos no oficiales las pruebas de suficiencia se verificarán en las épocas establecidas ó que en lo sucesivo se establezcan.

Estas prnebas consistirán: en las clases orales, en preguntas dirigidas por un Tribunal al aspirante durante el tiempo que se estime conveniente; en las clases gráficas y plásticas y de prácticas de taller, en un ejercicio práctico análogo á los ejecutados durante el curso por los alumnos oficiales. El Tribunal podrá hacer sobre el trabajo ejecutado las preguntas que estime convenientes, así como acerca de las materias, herramientas y procedimientos de trabajo empleados.

Art. 67. Los exámenes de los alumnos no oficiales se verificarán por asignaturas, ante un Tribunal constituído por tres Profesores de la Escuela, y con arreglo al programa oficial completo de la asignatura.

CAPÍTULO XIV

DE LAS REVÁLIDAS

Art. 68. Para solicitar el examen de reválida será preciso que el aspirante presente certificación de figurar en las listas de aptitud de todas las asignaturas que integran la especialidad á que se refiere la reválida, ó certificación de haber aprobado como alumno no oficial las expresadas asignaturas.

Los que aspiren á la reválida de Aparejador deberán además acreditar dos años de prácticas en obras de nueva construcción, con certificado expedido por el Arquitecto director de la misma. Este certificado se comprobará por la Secretaría, pidiendo al efecto las oportunas acordadas en conformidad de su contenido.

Art. 69. Los que aspiren á la de Perito taquígrafo deberán acreditar tener aprobada la enseñanza completa (teórica y práctica) de la Taquigrafía en una Escuela Industrial, y además hallarse en posesión de algún título académico ó tener aprobados los ejercicios de reválida en las enseñanzas correspondientes al grado de Bachiller, Maestro de primera enseñanza, Contador mercantil ó Perito en cualquiera de las especialidades que se cursan en las Escuelas Industriales.

Si el aspirante no tuviera ninguno de los títulos ó conocimientos anteriormente enumerados se le exigirá certificación de haber cursado y probado en Establecimiento oficial de enseñanza pública las asignaturas siguientes:

Gramática castellana y Lengua francesa.
Preceptiva literaria y complemento de Lengua francesa.
Geografía descriptiva.
Historia.
Aritmética y Geometría prácticas.
Derecho.

Art. 70. La reválida para obtener el título de Perito industrial en cualquiera de sus especialidades comprenderá dos ejercicios: el primero consistirá en la presentación de un proyecto propuesto por el Tribunal, resumen de los conocimientos adquiridos durante sus estudios. Sobre este proyecto hará el Tribunal al aspirante cuantas preguntas estime oportuno para cerciorarse de su aptitud.

El segundo consistirá en el montaje y desmontaje de máquinas, conducción de generadores á vapor y de gas, motores, dinamos, análisis de productos, etc., según la especialidad del título que trata de obtener el aspirante.

Art. 71. La reválida para los Aparejadores comprenderá también dos ejercicios.

El primero consistirá en resolver una cuestión relacionada directamente con la cubicación ó presupuesto parcial de un proyecto de obra. Esta cuestión, cuyos datos serán suministrados por el Tribunal, comprenderá uno ó varios de los diferentes ramos de la construcción.

El segundo consistirá en la resolución gráfica de un problema de Estereotomía ó Construcción en el tiempo y condiciones que determine el Tribunal. Este problema se sacará á la suerte de entre varios que tendrá previamente preparados el Tribunal. El aspirante deberá trazar las plantas, secciones, detalles ó plantillas que juzgue necesario para la mejor inteligencia del problema. En ambos ejercicios el Tribunal dirigirá al aspirante cuantas preguntas estime pertinentes para asegurarse en su competencia.

Art. 72. Los ejercicios de reválida para obtener el título de Perito taquígrafo serán los siguientes:

1.º Ejercicio práctico de escritura al dictado durante cinco minutos, á una velocidad que no exceda de 190 sílabas (cien palabras aproximadamente) ni baje de 150 (ochenta palabras) por minuto, con la obligación de traducirlas verbalmente en el acto, y contestar á las preguntas ú observaciones que haga el Tribunal sobre los signos empleados.

2.º Ejercicios de velocidad. El dictado de este ejercicio será de ocho á diez minutos, á una velocidad media de 230 silabas (120 palabras). Tan pronto como termine el dictado habrá de procederse á la traducción de cuartillas de escritura clara y ortográfica.

Terminado cada ejercicio en los exámenes de reválida, el Tribunal designará los que pueden pasar al siguiente. Al final de los ejercicios se procederá á la calificación definitiva.

Art. 73. Los Tribunales de reválida se censtituirán bajo la presidencia del Director, por sí ó por delegación, con cuatro Profesores de término, á ser posible, dos, por lo menos, de la especialidad á que corresponda el peritaje.

Los Tribunales de reválida se reunirán cada año en dos épocas.

Art. 74. Á la solicitud de expedición de título se deberá acompañar la certificación de nacimiento y papel de pagos al Estado por los correspondientes derechos de expedición y Timbre.

Art. 75. La reválida para obtener el certificado de aptitud en especialidad determinada consistirá en dos ejercicios, uno oral y otro práctico, que se determinarán en cada caso.

El Tribunal para esta reválida se formará del Director de la Escuela, dos Profesores de término y dos de ascenso.

CAPÍTULO XV

DE LOS PREMIOS Y CASTIGOS

Art. 76. Los premios de mérito se adjudicarán por oposición. Los ejercicios para optar á ellos se determinarán en el Reglamento interior de cada Escuela.

Art. 77. Además se podrán conceder premios de asistencia, puntualidad y buen comportamiento, á propuesta de los respectivos Profesores.

Art. 78. Los premios podrán consistir en un diploma y una cantidad en metálico ó en instrumentos, libros ó herramientas del oficio ó arte á que corresponda la enseñanza, y estarán en número proporcionado con los recursos que cuente la Escuela para este objeto y con los alumnos que hayan sido declarados aptos.

Art. 79. La distribución de premios, ya sean de asistencia

ó de mérito, se hará en sesión pública y solemne en cada curso.

Art. 80. Todos los años se celebrarán Exposiciones de los trabajos ejecutados por los alumnos de las clases gráficas, plásticas y talleres. Estas Exposiciones se verificarán, á ser posible, en locales de la misma Escuela; los Profesores que designe el Director determinarán los trabajos que merezcan figurar en la misma.

Art. 81. Si el Gobierno lo estima conveniente, concederá pensiones á los alumnos para estudiar en el extranjero una industria ú oficio. Estas pensiones durarán uno ó dos años. Se concederán con arreglo á las disposiciones vigentes. Los objetos elaborados por los alumnos durante su residencia en el extranjero se remitirán á la Escuela de su procedencia, de cuyo Museo formarán parte.

También concederá el Gobierno, cuando lo crea conveniente, subvenciones á los alumnos que terminen sus estudios en estas Escuelas para visitar los principales talleres y fábricas nacionales y extranjeras, y se concederán, previa oposición, en la forma que el Reglamento interior de cada Escuela determine.

Art. 82. Los castigos que pueden imponerse á los alumnos serán:

Reprensión privada y pública por el Profesor.

Reprensión ante la Junta de Profesores por el Director.

Servicios extraordinarios en los talleres, gabinetes y laboratorios.

Expulsión temporal de la Escuela.

Expulsión absoluta.

Los servicios extraordinarios serán impuestos por el Director de la Escuela.

La expulsión temporal ó absoluta sólo se podrá imponer por el Consejo de disciplina.

Esta última necesita la confirmación de la Subsecretaría de Instrucción pública.

Art. 83. Además de los castigos expresados en el artículo anterior podrá la Junta de Profesores imponer á los alumnos pensionados la suspensión de la pensión.

CAPÍTULO XVI

DE LOS DEPENDIENTES

Art. 84. El Conserje es el Jefe inmediato de todos los dependientes.

Art. 85. Corresponde al Conserje:

Recibir bajo inventario el modiliario de la Escuela y cuidarlo.

Vigilar cuanto se refiera á la policía del Establecimiento, acreditar los gastos menores, rindiendo cuentas mensuales al Habilitado de la cantidad alzada que para este fin le entregará al comienzo del mes.

Art. 86. El Reglamento interior de cada Escuela determinará todas las obligaciones de los dependientes.

Aprobado por S. M.—CONDE DE ESTEBAN COLLANTES.

(*Gaceta* del 24.)

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública en el expediente tramitado á tenor de lo preceptuado en la Real orden de 31 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Ferrer Solervicens Auxiliar numerario del sexto grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, quedando vacante la plaza de Auxiliar numerario del segundo grupo de la Facultad de Medicina de Zaragoza que desempeña el interesado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona y Zaragoza.

Material científico.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Instituto del Material Científico para la distribución y asignación de dicho material al Museo Nacional de Ciencias Naturales, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Marzo de 1911, y de conformidad con los informes de los Centros correspondientes de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicha propuesta, por su importe de 17.750 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 3.º, art. 2.º, concepto único, del presupuesto de gastos vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para el Museo Nacional de Ciencias Naturales.

	Pesetas.
Para adquirir la colección de moluscos de Europa, del Sr. Hidalgo, que completan las series ya adquiridas	15.000
Para suscripciones á Revistas y publicaciones periódicas	1.750
Á las clases prácticas de Biología, para lo que se estime de mayor urgencia de su pedido	1.000
Total	17.750

Madrid 23 de Junio de 1915.—*El Presidente*, CAJAL.—*El Vocal Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Instituto del Material Científico para la distribución y asignación de material científico para las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid y Barcelona, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Marzo de 1911, y de conformidad con los informes de los Centros correspondientes de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicha propuesta por su total importe de 21.000 pesetas, que se dividirán en 11.000, para la Escuela de Madrid y 10.000 para la de Barcelona, y será abonada con cargo al capítulo 3.º, art. 2.º, concepto único, del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para las Escuelas de Ingenieros Industriales.

BARCELONA	Pesetas.
Para adquirir el motor sistema Diessel que figura en el correspondiente pedido	10.000

MADRID	Pesetas.
Á la Cátedra de Física industrial (primero y segundo curso), excluyendo el grupo de bombas de Gaede para el vacío, el indicador del mismo, el termógrafo registrador, el aparato registrador de anhidrido carbónico, el registrador de Callender, la bomba para probar calderas y tubos, la platina para el vacío y sus accesorios, el comparador, la máquina centrífuga, la máquina de Winshurst, de cuatro platillos, y el calorímetro de Junkers, para lo que se estime más urgente del resto del pedido.	3.000
Á la Cátedra de Física industrial (cuarto curso), Electricidad, para lo más indispensable de su pedido..	3.500
Al Laboratorio de Mecánica, para lo urgente de su pedido.....	4.500
Total.....	11.000

RESUMEN	Pesetas.
Escuela de Barcelona.....	10.000
Escuela de Madrid.....	11.000
Total.....	21.000

Madrid 30 de Junio de 1915.—*El Presidente*, CAJAL.—*El Vocal Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Teruel, con el haber anual que disfruta, á don Silverio Palafox y Boix, actual Profesor de la misma enseñanza en el Instituto general y técnico de Cáceres.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Zaragoza y Salamanca y Directores de los Institutos generales y técnicos de Teruel y Cáceres.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor numerario de Caligrafía del Instituto general y técnico de Granada, con el sueldo que actualmente disfruta, á D. Juan Pogonoski Martín, que desempeña igual plaza en el de Cádiz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Granada y Sevilla y Directores de los Institutos generales y técnicos de Granada y Cádiz.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto general y técnico de Badajoz, con la gratificación anual de 1.750 pesetas, y conforme á lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, á D. Martín José López Prudencio, Ayudante más antiguo de la misma Sección é Instituto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto general y técnico de Badajoz.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre incorporación de estudios hechos en Rosario de Santa Fe por D. Ernesto Vicens Metje, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Por conducto del Ministerio de Estado se remite á este Ministerio una instancia, firmada por D. Ernesto Vicens, solicitando le sean reconocidas como válidas para continuar sus estudios en España las asignaturas que en el certificado que legalizado por los funcionarios consulares en Santa Fe, y visados y legalizados por el Ministerio de Estado, acompaña;

»Con arreglo á los artículos 94 y 95 de la ley de Instrucción pública de 1857 no cree esta Comisión haya inconveniente en que se acceda á aquella petición, tanto más cuanto que al terminar las asignaturas del Bachillerato ha de hacer los ejercicios del citado grado, y allí podrá acreditar sus conocimientos en las asignaturas aprobadas en Santa Fe.

»Esta Comisión permanente entiende que procede conceder la validez de las asignaturas que el Sr. Vicens aprobó en el Colegio Nacional de Rosario de Santa Fe, y que constan en el certificado que acompaña y forman parte de nuestro programa de la segunda enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue de la Secretaría de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián, con carácter transitorio, D. Salvador Moret y del Arroyo, Profesor auxiliar interino del mismo Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director interino de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián.

Escuelas de Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para la reorganización de la Escuela Especial de Náutica de Valencia, en consonancia con el Real decreto de 28 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º El personal académico y las enseñanzas que tendrá afectas serán los que á continuación se expresan:

D. Miguel González Aveño, Cosmografía y Navegación.
» Francisco Gómez Cano, Mecánica.
» Pío Vauterén é Ilario, Matemáticas.
» Manuel Martí Sanchís, Física.
» Modesto Jiménez de Bentrosa y Díez Caballero, Geografa é Historia.
» Alfonso Alarcón y Viné, Derecho y Legislación.
» Eduardo Arévalo y Carbó, Dibujo.
» Joaquín Aliaga y Romagosa, Inglés.
» Rafael Pastor y Reig, Higiene.
» Arturo Briz Morales, Auxiliaría de enseñanzas profesionales.
» Octavio Augusto Milego y Díaz, ídem de enseñanzas generales.
» Vicente Moreno Miranda, ídem de enseñanzas físico-mecánicas.

2.º Queda confirmado en propiedad el Profesor numerario

de Cosmografía y Navegación D. Miguel González Aveño, según lo prevenido en el párrafo segundo de la segunda disposición transitoria del citado Real decreto y con arreglo á la Real orden de 23 de Octubre de 1913, entendiéndose que los restantes Profesores están nombrados con carácter interino.

3.º Hasta tanto que el personal mencionado pueda percibir los haberes que le correspondan con cargo al presupuesto de este Ministerio, disfrutará los que la Diputación provincial de Valencia tenga á bien asignarle, ó, en otro caso, prestará sus servicios gratuitamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Especial de Náutica de Valencia.

(Gaceta del 24.)

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, de conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo á lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, Secretario de la misma al Profesor de término D. Pedro Suárez Avellaneda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de un oficio elevado á este Ministerio por el Presidente de la Junta de Patronato del Museo Arqueológico de Ibiza proponiendo á D. Ignacio Baüer y Landaüer para representante en esta corte de dicha Junta;

Teniendo en cuenta que no hay óbice legal para hacer tal nombramiento, así como que por las circunstancias que concurren en el designado ha de facilitarse así la misión del Patronato de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la propuesta menciodada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En el asunto de que se hará mérito, la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos ha emitido el siguiente informe:

«Ilmo. Sr.: Leída la comunicación del Jefe de la Biblioteca universitaria de Barcelona dando cuenta de la visita de inspección que, en cumplimiento de la Real orden de 1.º de Mayo último, hubo de girar á los Establecimientos regidos por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que radican en Tarragona,

»Esta Junta, en sesión celebrada el día 7 del corriente mes, acordó informar á V. I. que procede la aprobación de la forma con que el Sr. Rubio y Borrás ha efectuado su visita de inspección, proponiendo la Junta se le den las gracias por el celo que ha desmostrado en el cumplimiento de su cometido, así como por la visita que, de orden superior, giró á la Biblioteca Balaguer, de Villanueva y Geltrú, recientemente incorporada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Donativos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acepte el donativo de 1.500 pesetas que ha hecho el excelentísimo Sr. D. Miguel Sánchez Dalp al Museo Arqueológico Nacional para facilitarle la adquisición de un brocal de pozo, de barro esmaltado, existente en Toledo, que dicho Centro desea adquirir, y que se den al expresado señor las gracias por su generoso donativo, con el que contribuirá á enriquecer los fondos existentes en el Museo, en bien de la cultura pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), en vista de la comunicación dirigida á este Ministerio por el Depósito de libros del mismo, dando cuenta del ingreso de 25 ejemplares de la obra titulada *Las trombas marinas*, en concepto de donativo que hace su autor D. Manuel de Saralegui y Medina, se ha servide disponer que se den las gracias de Real orden á dicho señor por su generoso proceder, y que se publique en la *Gaceta de Madrid* la mencionada soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D. Isidoro Alonso García, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Toledo, solicitando conmutación de pena;

De conformidad con las razones alegadas por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se le conmute al Sr. Alonso la corrección impuesta en la Real orden de 15 de Diciembre último por la de amonestación, sin nota desfavorable en su expediente personal.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Visto el expediente incoado á instancias del Rectorado de Barcelona consultando si debe proveerse la Escuela de Patronato Roig, de Torredembarra (Tarragona), de oficio ó en oposiciones libres;

Teniendo en cuenta que se trata de una Escuela de Patronato, y que dado el sueldo con que fué creada y la voluntad del fundador, respecto á su provisión, parece lógico deducir que el deseo de aquél sería que sirviera la Escuela un Maestro que la obtuviera por oposición directa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que la Escuela del Patronato Roig se provea por oposición directa, anunciada entre las demás públicas Nacionales.

2.° Que el Maestro que la obtenga figure en la categoría de 1.000 pesetas del Escalafón, sin perjuicio de percibir íntegro el sueldo de 1.375 que abona el Patronato como aumento voluntario.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña Felisa San Gil Aguirre, Maestra de la Escuela de Torralba (Cuenca), solicitando se deje sin efecto la Real orden que la declaró incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública;

Resultando que la interesada en 20 de Diciembre de 1914 se marchó á Madrid, reintegrándose á su Escuela el 14 de Enero siguiente; el Inspector entonces de aquella Zona Sr. Gabaldón, al tener conocimiento de la ausencia, dió cuenta á la Superioridad, siendo declarada incursa en el art. 171 de la ley, y como posteriormente el Alcalde comunicó á la Inspección que el día 14 la Maestra de referencia había reanudado las clases, el Inspector falló el expediente, imponiéndola la pena de amonestación privada;

Considerando que la Inspección, en uso de las atribuciones concedidas en el art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, por tratarse de una falta leve, impuso á la referida Maestra amonestación privada, y la Superioridad, no teniendo conocimiento de esta pena, al serle comunicada la ausencia de la referida Maestra de no haber reanudado las clases la declaró incursa en el art. 171;

Considerando que la falta de que se trata está suficientemente castigada con la pena impuesta por la Inspección, y la omisión cometida por el Inspector Sr. Gabaldón fué lo que originó el declararla incursa en el art. 171,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con los informes emitidos por el Jefe de la Sección é Inspector provincial, se ha servido disponer que se deje sin efecto la Real orden de incursión en el art. 171 á la Sra. San Gil, haciendo saber al Inspector señor Gabaldón que en lo sucesivo dé conocimiento á la Superioridad de la resolución recaída en los expedientes tramitados, con arreglo al párrafo once del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Dirección general de Bellas Artes.

Exposición Nacional de Bellas Artes de 1915.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Residiendo actualmente en París el escultor D. José Ortells, á quien le fué concedida una Bolsa de viaje de 1.000 pesetas por Real orden de 30 de Julio último, y habiendo expresado dicho señor el deseo de que dicha cantidad se libre á nombre de su representante en Madrid D. Gregorio Domingo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la referida suma de 1.000 pesetas se libre en firme á nombre del expresado D. Gregorio Domingo y contra la Tesorería Central, en vez de hacerlo á nombre del Sr. Ortells y contra la Delegación de Hacienda de Barcelona, como se previno en la Real orden citada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 22 de Julio último que las Bolsas de viaje establecidas por el Reglamento vigente de las Exposiciones Internacionales de Bellas Artes se consideren como indemnizaciones á los artistas concurrentes á ellas por los gasto de presentación de sus obras, y habiéndose concedido á D.ª Fernanda Francés de Arribas por Real orden de 30 de Julio próximo pasado una Bolsa de viaje de 1.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme la expresada cantidad contra la Tesorería Central, á nombre de D. José López Insúa, autorizado al efecto por la Sra. Francés, y con cargo al capítulo 14, art. 2.°, y apartado primero, del concepto de «Exposición de Bellas Artes», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 22 de Julio próximo pasado que las Bolsas de viaje establecidas por el Reglamento vigente de las Exposiciones Internacionales de Bellas Artes se consideren como indemnizaciones á los artistas concurrentes á ellas por los gastos de presentación de sus obras, y habiéndose concedido á D. José Cruz Herrera por Real orden de 14 de Julio último una Bolsa de viaje de 500 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme á su nombre y contra la Tesorería Central la expresada cantidad, con cargo al capítulo 14, art. 2.°, apartado 1.°, del concepto «Exposición Nacional de Bellas Artes», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 22 de Julio próximo pasado que las Bolsas de viaje establecidas por el Reglamento vigente de las Exposiciones Internacionales de Bellas Artes se consideren como indemnizaciones á los artistas concurrentes á ellas por los gastos de presentación de sus obras, y habiéndose concedido á D. Juan Cardona por Real orden de 14 de Julio último una Bolsa de viaje de 500 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme á su nombre y contra la Delegación de Hacienda de Barcelona la expresada cantidad, con cargo al capítulo 14, artículo 2.°, apartado 1.°, del concepto «Exposición Nacional de Bellas Artes», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 22 de Julio próximo pasado que las Bolsas de viaje establecidas por el Reglamento vigente de las Exposiciones Internacionales de Bellas Artes se consideren como indemnizaciones á los artistas concurrentes á ellas por los gastos de presentación de sus obres, y habiéndose concedido á D. Daniel Vázquez Díaz por Real orden de 14 de Julio último una Bolsa de viaie de 500 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme á su nombre y contra la Tesorería Central la expresada cantidad, con cargo al capítulo 14, art. 2.°, apartado 1.°, del concepto de «Exposición Nacional de Bellas Artes», del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 22 de Julio próximo pasado que las Bolsas de viaje establecidas por el Reglamento vigente de las Exposiciones Internacionales de Bellas Artes se consideren como indemnizaciones á los artistas concurrentes á ellas por los gastos de presentación de sus obras, y habiéndose concedido á D. Víctor Moya por Real orden de 14 de Julio último una Bolsa de viaje de 500 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme á su nombre y contra la Tesorería Central la expresada cantidad, con cargo al capítulo 14, art. 2.°, apartado 1.°, del concepto de «Exposición Nacional de Bellas Artes», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido entregado en el Museo de Arte Moderno, según comunicación de dicho Centro, fecha 10 del actual, el cuadro de D. Enrique Galoves titulado *Anochecer, pinar*, que figuró en la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año, y que ha sido adquirido para dicho Museo en la cantidad de 6.000 pesetas por Real orden de 14 de Julio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme la expresada cantidad á nombre de dicho señor y contra la Delegación de Hacienda de Barcelona, con cargo al capítulo 14, art. 2.°, concepto 3.°, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido entregado en el Museo de Arte Moderno, según comunicación de dicho Centro, fecha 10 del actual, el cuadro de D. Antonio Fillol Granell titulado *La Rebelde*, mandado adquirir para dicho Museo en la cantidad de 2.000 pesetas por Real orden de 30 de Julio último, y cuya obra figuró expuesta en el Certamen Nacional de Bellas Artes del presente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme la expresada cantidad á nombre de dicho señor y contra la Delegación de Hacienda de Valencia, con cargo al capítulo 14, art. 2.°, concepto 3.°, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Real Conservatorio de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Terminado el 6 de Julio último el plazo de admisión de instancias para las oposiciones á la plaza de Profesor supernumerario de Piano, vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sean admitidos á la oposición mencionada los aspirantes D.ª Emiliana Zubeldia é Inda, D.ª María del Carmen Feliú, D. Emilio Sabater, D.ª Isabel del Cacho, D.ª Concepción Martín, D.ª Justa Datas Gutiérrez, D.ª Luisa Vigil, D.ª Emilia Arribas, D.ª María Feliciana Ágero, D. Francisco Fuster, D. Antonio José Cubiles, D.ª Pilar Castillo, D.ª Remedios de Selva y Torre, D.ª Ana Guillén Cuaranta y D.ª Julia Parody, que han presentado sus instancias en plazo legal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 25.)

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por esa Junta de su presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, para la provisión del cargo de Arquitecto director de las obras de reparación que hayan de ejecutarse en el Monumento nacional de la Iglesia de San Juan de los Reyes, de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo al Arquitecto D. Ángel Casas Vilches, que ocupa el primer lugar de la terna, debiendo ser abonados al mismo los honorarios que, según tarifa, le correspondan por los trabajos que lleve á cabo en el desempeño de sus funciones.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1915.—*El Director general interino*, Sivlela.

Señor Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por esa Junta de su presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, para la provisión del cargo de Arquitecto Director de las obras que hayan de ejecutarse en la Biblioteca Museo Balaguer de Villanueva y Geltrú,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo al Arquitecto D. José Font y Gumá, que ocupa el primer lugar de la terna, asignando al mismo los honorarios que, según tarifa, le correspondan por los trabajos que ejecute en el desempeño de sus funciones.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1915.—*El Director genera interino,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por esa Junta de su presidencia en contestación á la consulta que le fué dirigida por ese Ministerio en relación con el proyecto de reparaciones en algunas partes de la Catedral de Burgos lindantes con el antiguo Palacio Episcopal, proyecto redactado por el Arquitecto D. Vicente Lampérez;

Resultando del expresado informe que esa Junta consultiva indica la conveniencia de una inspección ocular, por si pudiera ésta facilitar datos nuevos que impusieran una variación fundamental en el dictamen formulado en el mes de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar á los Arquitectos Inspectores de Construcciones civiles D. Enrique María Repullés y Vargas y D. Luis de Landecho y Urries para que giren una visita al expresado Templo Catedral, y ante el Monumento estudien el caso presente, adquiriendo cuantos antecentes y detalles sean necesarios, dando después cuenta á la Junta de las observaciones que estimen convenientes y del resultado del detenido estudio que ante el Templo han de llevar á cabo, á fin de que ese organismo consultivo pueda evacuar con su reconocida competencia la consulta pendiente, pudiendo servir su informe de base á la resolución que, en definitiva, haya de adoptarse.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1915.—*El Director general interino,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Visto el presupuesto redactado por el Arquitecto D. Fernando Arbós de obras complementarias á las ya realizadas en el piso segundo del Teatro Real, y para la limpieza general de la escalera de artistas, con un importe de ejecución material de 1.945 pesetas;

Resultando que estas obras son urgentes y necesarias, tanto para dejar arregladas las habitaciones destinadas á empleados del Coliseo, como para la limpieza de la escalera de artistas, cuyo estado de deterioro y suciedad es grande por el mucho tránsito que tiene y el natural desgaste producido por el largo tiempo que lleva este servicio sin reparación alguna;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles respecto á dicho presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien su aprobación, por el importe de 1.945 pesetas á que asciende su ejecución material, y disponer que la obra se realice por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, abonándose su coste con cargo al crédito de 200.000 pesetas que para servicios de esta índole se consigna en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1915.—*El Director general interino,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Fernando Arbós.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de un edificio en esta Corte con destino á la Real Academia de Medicina, cuya acta autoriza V. I. como Presidente de la Junta de obras, el Vocal de la misma D. Angel Fernández Caro, el Arquitecto Director de las obras Sr. Cabello Lapiedra y los contratistas Sres. Rodríguez Crespo;

Resultando del expresado documento que el edificio se halla terminado, y según los receptores han podido apreciar, en perfecto estado de conservación, sin denotar señales ni defectos que afecten á su buena construcción y solidez, habiéndose ejecutado durante el plazo de garantía, ya terminado, los arreglos y reparos que á los contratistas fueron ordenados por el Arquitecto director y por la Junta administrativa de las obras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el acta de referencia y, en su consecuencia, la recepción en sentido definitivo de las obras antedichas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1915.—*El Director general interino,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA REAL ACADEMIA DE MEDICINA.

Señores Arquitecto D. Luis María Cabello y Lapiedra, y Rodríguez y Crespo, contratistas de las obras.

Visto el presupuesto de los gastos de sostenimiento y conservación de la Alhambra de Granada durante el tercer trimestre del año actual, redactado por el Arquitecto director de las obras de dicho Monumento D. Modesto Cendoya, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Abril último, cuyo presupuesto asciende en su totalidad á 10.141,29 pesetas;

Resultando que al informar este presupuesto la Sección de Contabilidad de este Ministerio lo hace en el sentido de que no existe obstáculo alguno que se oponga á su aprobación, si bien entendiendo que del importe total á que el mismo asciende debe segregarse la partida de 2.250 pesetas que se consigna para gratificaciones, en sustitución de las antiguas propinas, que, si se juzga necesario su abono, deben satisfacerse con cargo al importe de los ingresos por entradas;

Considerando que es de suma conveniencia limitar en lo sucesivo las excesivas gratificaciones que se vienen concediendo, y que las que se otorguen sean autorizadas por la Dirección general de Bellas Artes, previa propuesta del Arquitecto director de las obras de la Alhambra ó del Administrador del Monumento, cada uno en las referentes al personal que á sus órdenes respectivas presta servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia para el tercer trimestre del año actual, segregando del mismo la cantidad de 2.250 pesetas, conforme á lo propuesto por la Sección de Contabilidad, con lo que queda reducido su importe á la suma de 7.891,29 pesetas, que deberá satisfacerse con cargo al crédito de 93.500 pesetas, que, afectas á los servicios de conservación, saneamiento y restauración del histórico Palacio, figura en el capítulo 20, art. 2.º, concepto 1.º, del presupuesto vigente de este Departamento, acordando al propio tiempo que por el Arquitecto director de las obras y por el Administrador del Monumento se propongan en lo sucesivo aquellas gratificaciones que consideren convenientes, que en todo caso deberán ser satisfechas con cargo al producto de los ingresos por entradas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1915.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Subsecretaría.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Vista la instancia suscrita por D. Enrique Castilla Martínez, Profesor de ascenso de Dibujo artístico en la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma, en súplica de que, no obstante hallarse en tramitación el expediente que se le formara por faltas cometidas en el servicio, se decrete le sea de abono el sueldo del mes de Mayo, devengado por su cargo de Profesor;

Resultando que por V. S. fué suspenso de empleo y sueldo con fecha 3 de Junio pasado;

Considerando que, sea cualquiera la resolución que recaiga en el expediente que se le sigue, sus efectos no pueden retrotraerse á los días en que la falta no se había cometido, ni mucho menos obtenida su sanción dentro de las facultades que á V. S. concede el Reglamento de 16 de Diciembre de 1910,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se incluya en nómina al solicitante, al sólo efecto de que se le abone el sueldo devengado, como Profesor de esa Escuela, durante el mes de Mayo último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE SANTA CRUZ DE LA PALMA (CANARIAS).

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 600 pesetas, con cargo al crédito de 30.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios», mediante propuestas de las respectivas Escuelas, del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

ORDEN

En el asunto de que se hará mérito, la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos ha emitido el siguiente informe:

«Ilmo. Sr.: Leída una comunicación de la Real Academia de la Historia proponiendo el traslado de las lápidas hebraicas existentes en el Museo Arqueológico de Toledo al Centro de Cultura hebraica formado en aquella capital en la Sinagoga del Tránsito, en atención á que hallándose cerrado aquel Museo por las condiciones ruinosas del edificio que ocupa no pueden ser estudiadas por los doctos tan interesantes inscripciones,

»Esta Junta, en sesión del día 7 del corriente mes, acordó informar á V. I. que no encuentra inconveniente en que las mencionadas lápidas pasen en depósito al Centro de Cultura hebraica establecido en la Sinagoga del Tránsito, haciendo constar en los rótulos que pertenecen al Museo y que se custodian en aquel Centro en calidad de depósito.»

Y conformándose esta Subsecretaría con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE TOLEDO.

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ÓRDENES

Vista la comunicación dirigida por V. S. á este Ministerio solicitando se le remita el duplicado del proyecto de obras de reparación en el Observatorio del Instituto de esa capital, que le es necesario para proceder á la ejecución de las mismas,

Esta Subsecretaría, accediendo á su petición, ha dispuesto que se envíe á V. S. uno de los ejemplares del proyecto mencionado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. RAMÓN CASAS, EN ALBACETE.

Ilmo. Sr.: Conforme á lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el proyecto de ampliación y reforma del Instituto de Huesca, formulado por el Arquitecto D. Luis de la Figuera, con un presupuesto de contrata importante 387.550 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia informe acerca del mismo en la forma reglamentaria que procede.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Habiéndose dirigido á este Ministerio el Director del Instituto de esa capital dando cuenta de la necesidad de dotar al edificio del servicio de pararrayos para garantía de su conservación, y como complemento de las obras recientemente realizadas en el expresado Centro docente,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para la redacción del presupuesto necesario para la instalación de este servicio, encareciéndole la necesidad de reducir su importe en cuanto sea posible, limitación impuesta por el estado de agotamiento de los créditos presupuestos para esta clase de servicios en el ejercicio corriente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. EMILIO BAEZA, EN VALLADOLID.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por la Dirección del Instituto de Santander solicitando la formación de un presupuesto para la instalación de ascensores, servicio de alumbrado, agua, corrientes eléctricas en los laboratorios, y material fijo con destino á las Cátedras, etc., en el nuevo edificio próximo á terminarse en dicha capital, y donde habrán de instalarse, además del expresado Centro docente, las Escuelas de Artes y Oficios y de Náutica,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que redacten un presupuesto, en el que con toda la economía po-

sible se hallen comprendidos todos aquellos servicios verdaderamente necesarios para las atenciones relacionadas con las enseñanzas de los Centros mencionados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑORES ARQUITECTOS D. FRANCISCO PÉREZ DE LOS COBOS Y D. LORENZO GALLEGO.

Habiéndose dirigido á este Ministerio el Decano de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central dando cuenta de haberse hundido parte del cielo raso de la habitación del Conserje, desperfectos que exigen pronta reparación, á fin de evitar accidentes, siempre sensibles, que fácilmente pudieran producirse,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que redacte el presupuesto de obras de reparación precisas para dejar en las condiciones de seguridad debidas la citada dependencia de aquel Centro docente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. CESÁREO IRADIER.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el proyecto de construcción de Laboratorios en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, redactado por el Arquitecto D. Fernando Wilhelmi, con un presupuesto de ejecución material importante 8.399,17 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia informe acerca del mismo en la forma reglamentaria que procede.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Rogelio Rubio y García, Maestro sustituído de Almonacid (Toledo), solicitando la vuelta al servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que el interesado justifica plenamente que se encuentra restablecido de la dolencia que le obligó á pasar á la situación de sustituído y el favorable informe emitido por la Sección administrativa de primera enseñanza de Toledo,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, autorizando á D. Rogelio Rubio y García para dedicarse de nuevo al ejercicio de su profesión.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Francisca Ramírez Jiménez, Maestra que fué de la Escuela de Agua Dulce (Almería), solicitando rehabilitación para volver al Magisterio;

Teniendo en cuenta que la interesada reune las condiciones señaladas en la Real orden de 29 de Abril de 1892, puesto que cuenta con más de diez años de servicios y renunció á la Escuela por seguir á su marido,

Esta Dirección general ha acordado conceder á la Sra. Ramírez la rehabilitación para volver á la enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Josefa Puig y Fornaguera solicitando rehabilitación;

Teniendo en cuenta que la interesada no cuenta diez años de servicios, necesarios para la rehabilitación,

Esta Dirección general ha acordado que se dé cuenta á la señora Puig de hallarse incursa en el caso 3.º de la Real orden de 29 de Abril de 1892.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Ursula Redondo y Arévalo solicitando rehabilitación para volver al Magisterio;

Teniendo en cuenta que la interesada reune las condiciones exigidas por la regla 3.ª de la Real orden de 29 de Abril de 1892,

Esta Dirección general ha acordado declarar que puede volver al Magisterio público, sin necesidad de rehabilitación, en la forma reglamentaria.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Manuel Pascual Navarro, Maestro sustituído de la Escuela Superior de niños de Santa Cruz de Tenerife, solicitando rehabilitación;

Teniendo en cuenta que el interesado no contaba diez años de servicios al dejar la enseñanza, y que se halla comprendido en el caso 3.º de la Real orden de 29 de Abril de 1892,

Esta Dirección general ha acordado que se le dé conocimiento de hallarse comprendido en el citado caso 3.º

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Rosario de Castro y Avila, Maestra que fué de la Escuela Nacional de Mairena (Granada), solicitando rehabilitación para volver á la enseñanza;

Teniendo en cuenta que la interesada se encuentra comprendida en el caso *C* del núm. 2.º de la Real orden de 29 de Abril de 1892, que cuenta con más de diez años de servicios en propiedad, y que renunció á la Escuela por seguir á su marido,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Teresa Contreras Carretero, Maestra de la Escuela Nacional de Córcores, en Avión (Orense), solicitando rehabilitación;

Teniendo en cuenta que no sólo procede la rehabilitación que solicita la Sra. Contreras, sino que debe confirmársela con los derechos adquiridos en la oposición,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Antonia Fustero y Fustero, Maestra que fué de la Escuela de Jabaloyas (Teruel), solicitando rehabilitación;

Teniendo en cuenta que reune los requisitos exigidos por el art. 177 de la ley de Instrucción pública y caso *C* de la Real orden de 29 de Abril de 1892,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Carmen Medina y Moreno, Maestra que fué de la Escuela de párvulos de Paradas, solicitando ser rehabilitada para plazas del mismo sueldo y categoría, como comprendida en el apartado *B* de la disposición 2.ª de la Real orden de 29 de Abril de 1892;

Teniendo en cuenta que la interesada se encuentra comprendida en el apartado *B* de la disposición 2.ª de la Real orden de 29 de Abril de 1892, puesto que obtuvo su plaza por oposición, la desempeñó durante diez años y renunció por seguir á su marido,

Esta Dirección general ha acordado conceder la rehabilitación para volver al Magisterio á la Maestra D.ª Carmen Medina y Moreno.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Laureana Santa María, Maestra que fué de la Escuela de Lapuebla de Labarca (Álava), solicitando su reingreso en el Magisterio;

Teniendo en cuenta que la interesada se encuentra incursa en el núm. 3.º de la Real orden de 29 de Abril de 1892,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Félix de Miguel solicitando el reingreso en la enseñanza;

Resultando que el interesado, cuando contaba diez y ocho años, once meses y cuatro días de servicios en propiedad, pidió la renuncia para atender á asuntos de familia;

Resultando que la Sección informa favorablemente, por entender que se halla comprendido en el párrafo tercero de la Real orden de 29 de Abril de 1892;

Considerando que el recurrente no se halla comprendido en el art. 177 de la ley de Instrucción pública;

Considerando que se halla comprendido en el párrafo tercero de la Real orden de 29 de Abril de 1892,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

En el recurso de alzada interpuesto por la Alcaldía Presidencia y Junta local de primera enseñanza de Tapia (Oviedo) contra el nombramiento de Maestra interina hecho por el Rectorado de Oviedo,

Está Dirección general ha resuelto anular dicho nombramiento, debiendo expedirlo á favor de Maestro. Sólo en el caso de no existir solicitudes continuará la señora nombrada por el Rectorado, previa solicitud á esta Dirección general.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Accediendo á lo solicitado por D. Pablo Morán Díez, Maestro de la Escuela mixta de Viadangos (León),

Esta Dirección general ha acordado concederle el pase á situación de sustituído, por imposibilidad física, con derecho al percibo de la mitad del haber de 500 pesetas que actualmente disfruta y en las condiciones que establece el Real decreto de 11 de Julio de 1912.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V .S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Dolores Sanmartín Carrils, Maestra de la Escuela Nacional de Salceda (Pontevedra),

Esta Dirección general ha tenido á bien declarar á dicha señora en situación de Maestra sustituída, por imposibilidad física, de la Escuela mencionada, con derecho al percibo de la mitad del sueldo que actualmente disfruta y en las condiciones que establece el Real decreto de 11 de Julio de 1912.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Accediendo á lo solicitado por D. Rogelio Tahoces, Maestro de la Escuela mixta de Villanueva de Valdueza (León),

Esta Dirección general ha resuelto declarar á dicho señor en situación de Maestro sustituído, por imposibilidad, física de la mencionada Escuela, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 625 pesetas que actualmente disfruta y en las condiciones que establece el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Accediendo á lo solicitado por D. Román Pérez Rodríguez, Maestro de Ceinos de Campos (Valladolid),

Esta Dirección general ha acordado concederle el pase á situación de Maestro sustituído, por imposibilidad física, con derecho al percibo de la mitad de su haber de 1.000 pesetas, que en la actualidad disfruta y en las condiciones que establece el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Eustasio Chic Almerge y D. Ángel Ortiz Ucedo solicitando se les conceda Escuela en el Distrito universitario de Zaragoza;

Teniendo en cuenta que los interesados se hallan comprendidos de lleno en lo que previene el núm. 2.º de la Real orden

de 6 de Febrero último y 3.º de la de 6 de Marzo de 1913, y existiendo vacantes sobradas de las que corresponden al turno de oposición libre;

Teniendo además en cuenta que de cumplirse el Reglamento de oposiciones á Escuelas vigente de 3 de Junio de 1910 debieron agregarse todas las vacantes ocurridas hasta el comienzo de los ejercicios, vacantes cuyo número es grandemente superior al de las provistas en tales oposiciones,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Andresa Sánchez Vallés solicitando se la conceda una de las Escuelas vacantes en el Distrito universitario de Zaragoza;

Teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida de lleno en el núm. 2.º de la Real orden de 6 de Febrero último y en el 3.º de la de 6 de Marzo de 1913; que hay vacantes sobradas de las que corresponden al turno de oposición libre, y de cumplirse el Reglamento de oposiciones á Escuelas de 3 de Junio de 1910 debieran agregarse todas las vacantes ocurridas hasta el comienzo de los ejercicios, vacantes cuyo número es grandemente superior al de las provistas en las oposiciones de que se trata,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Francisco Echavarri solicitando sea válido el nombramiento hecho á su favor para la Escuela de Vergara;

Teniendo en cuenta que el interesado tomó posesión de la Escuela de Corella, que desempeña, y que por tanto no dejaría vacante alguna en las Escuelas Nacionales,

Esta Dirección general ha acordado que el interesado continúe en su Escuela de Navarra, sin perjuicio de que pueda solicitar el pase á las Escuelas Nacionales, en virtud de reingreso; también opina se le diga se abstenga en lo sucesivo de emitir juicios acerca de la forma y tiempo de resolver los concursos por esta Dirección general.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María del Carmen Núñez y Cesa, Maestra que fué de la Escuela Nacional de niñas de Pillarno, solicitando derecho para reintegrarse á su Escuela;

Resultando que la interesada solicitó de esta Dirección general en 31 de Enero último licencia de un año para trasladarse á la República Argentina con objeto de seguir á su esposo, siendo favorablemente informada por las Juntas provincial y local correspondientes, sin que conste que dicha licencia le haya sido concedida ni negada;

Considerando que el hecho de haber pedido tal licencia, si bien no autorizaba á la Sra. Núñez para ausentarse de la localidad en que ejercía su cargo, y mucho menos para hacerlo sin dar cuenta á las Autoridades correspondientes, es lo cierto que la solicitante, creyendo que eran suficientes los informes favorables para usar de la licencia que le precisaba, dejó su cargo sin conocer la responsabilidad en que incurría;

Considerando que los favorables informes de la Sección y de la Inspección demuestran que la Maestra de que se trata está bien conceptuada,

Esta Dirección general ha acordado que procede declararla con derecho al reingreso en Escuelas de 625 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña Antonia Soriano González, Maestra de la Escuela de Canalejas (Cuenca), solicitando se le confirme la posesión con fecha 28 de Julio de 1914;

Teniendo en cuenta que su retraso en tomar posesión de la Escuela fué debido á incidencias ajenas por completo á su persona y voluntad,

Esta Dirección general ha acordado que la Sra. Soriano figure con fecha 28 de Julio, en la que tomaron posesión sus demás compañeras de oposición, en vez de 7 de Septiembre, pero claro está que tan sólo para los efectos de Escalafón.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado á instancias del Alcalde de Baleira (Lugo) solicitando que varias Escuelas del Distrito se provean unas en Maestro y otras en Maestra;

Teniendo en cuenta que el art. 54 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911 determina que las Escuelas habrán de proveerse como hubiesen estado desempeñadas la última vez,

Esta Dirección general ha acordado que se provean con arreglo á lo que establece el referido artículo las Escuelas de Martín, Braña, Retizós, Lastra, Degolada y Librán, de la provincia de Lugo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de D. Felipe Baquero Lanciego, Maestro director de la Escuela Nacional graduada de niños de Cadalso de los Vidrios, solicitando abono de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado en ningún caso debe resultar perjudicado por el ascenso,

Esta Dirección general ha acordado que perciba por retribuciones la diferencia que resulte entre el antiguo sueldo y aquéllas y el nuevo y las mismas, hasta tanto que ascienda de nuevo en virtud de corrida de escalas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Modesto Delgado Carrasco, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Fuente-Carreteros (Córdoba), solicitando abono de diferencia de sueldo;

Teniendo en cuenta que se ha declarado repetidas veces por este Ministerio que los ascensos concedidos no deben causar perjuicio alguno de carácter económico á los Maestros que los obtengan y que el interesado percibía 625 pesetas, más 550 por retribuciones,

Esta Dirección general ha acordado que se le reconozca derecho al percibo de las 175 pesetas que resultan por diferencia al ascender á 1.000, bien entendido que el reconocimiento se

hace por diferencia y, por tanto, cesará cuando un nuevo ascenso llegue á compensar la diferencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. José López Galián, Maestro de la Escuela Nacional de Santa Gertrudis, Lorca, solicitando se le coloque en la categoría de 625 pesetas del Escalafón;

Teniendo en cuenta que los servicios prestados en Escuelas de inferior categoría á la del interesado, obtenidas por traslación, son consideradas como servidas en comisión para todos los efectos,

Esta Dirección general ha acordado que se reconozca al señor López la antigüedad de 8 de Marzo de 1913 en la categoría de 625 pesetas á los efectos del Escalafón general del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Milagros Martín Llosa, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Alcudia de Carlet, solicitando abono de retribuciones;

Teniendo en cuenta que en ningún caso un ascenso puede ocasionar perjuicios,

Esta Dirección general ha acordado que perciba por retribuciones la diferencia que resulte entre el antiguo sueldo y aquéllas y el nuevo y las mismas, hasta tanto sea nuevamente ascendida.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado á istancias de D. Gabriel Montes Quiles, Maestro de Laujar (Almería), solicitando abono de diferencia de sueldo;

Teniendo en cuenta que se ha declarado repetidas veces por este Ministerio que los ascensos concedidos no deben causar perjuicio alguno de carácter económico á los Maestros que los obtengan, y que el interesado percibía 1.100 pesetas, más 500 por retribuciones,

Esta Dirección general ha acordado que se le reconozca derecho al percibo de las 100 pesetas que resultan por diferencia al ascender á 1.500, bien entendido que el reconocimiento se hace por diferencia, y, por tanto, cesará cuando un nuevo ascenso llegue á compensar la diferencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Honorio Pereda Rosales solicitando se le nombre, en propiedad, para una Escuela Nacional;

Teniendo en cuenta que el interesado se encuentra comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Febrero último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Juan Solá y Grabalosa, Maestro de la Escuela Nacional de Garriguella (Gerona), solicitando se deje sin efecto la renuncia que elevó á esta Dirección de su ascenso á 1.000 pesetas;

Teniendo en cuenta que el sueldo renunciado corresponde al ascenso de otro Maestro de 625 pesetas,

Esta Dirección general ha acordado que se tenga en cuenta al interesado D. Juan Solá para que sea ascendido en la primera corrida de escalas á 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Francisco Vidal, Maestro de la Escuela Nacional de Palma (barrio Indiotería), solicitando su traslado á la de la Soledad;

Teniendo en cuenta que el interesado, en virtud de concursillo, fué nombrado Maestro de la Soledad, de la que tomó posesión; que por efecto de haber sido nombrado durante la tramitación del mismo D. Fabián Galindo para dicha Escuela, tuvo que cesar en la misma; que el concursillo, después de impugnado por el Sr. Galindo, fué declarado firme en 11 de Julio de 1914, y que, con motivo del concurso general de traslado, deja ahora vacante el Sr. Galindo la Escuela de la Soledad,

Esta Dirección general ha acordado que, puesto que el concursillo impugnado fué delarado firme y produjo sus efectos para todos menos para el Sr. Vidal, puede ocupar la Escuela de la Soledad, de referencia, que ha quedado vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado á instancias del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vendrell (Tarragona) exponiendo el lamentable estado en que se encuentra la enseñanza;

Teniendo en cuenta que, según informa el Rectorado de Barcelona, la plaza de sustituto de Vendrell, cuya provisión se solicitaba por el Ayuntamiento, está ya cubierta por un Maestro titulado, y los demás han seguido los procedimientos legales para su provisión, anunciándose en los concursos correspondientes,

Esta Dirección general ha acordado darse por enterada de la instancia del Ayuntamiento de referencia, á fin de tenerla en cuenta, á los efectos que sean procedentes, cuando se dicte una disposición de carácter general relacionada con lo que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Rafael Correa y Correa, Maestro de Sección de la Escuela Nacional graduada de Loja, solicitando la Escuela de Baza, donde sirve su esposa;

Teniendo en cuenta que se cumplen todos los requisitos que exige el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por el Sr. Correa, otorgándole el nombramiento de Maestro de la Escuela vacante en Baza, por virtud del derecho de consortes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de don José Domingo Agudo González, Maestro de la Escuela Nacional mixta de Ribarredonda (Guadalajara), solicitando plenitud de derechos;

Teniendo en cuenta que no se trata de la reclamación de un derecho, sino de interesar la adopción de medidas de carácter legislativo, favorables al caso en que se encuentra el interesado y otros muchos, y siendo preciso que los Maestros de la antigua categoría de 625 pesetas para pasar á la inmediata con plenitud de derechos hagan oposiciones de turno restringido,

Esta Dirección general ha acordado que se tenga en cuenta para cuando se dicten disposiciones relacionadas con este asunto.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de don Pedro Nolasco Martínez y Manrique, Maestro jubilado de Talavera de la Reina, recurriendo en queja por no haberle entregado aquella Sección las copias de documentos que presentó al incoar su expediente de clasificación;

Considerando la Sección que la entrega de documentos tendrá lugar al presentarse al cobro el interesado, cosa ya realizada,

Esta Dirección general ha acordado darse por entereda y archivar este expediente.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Emilio Fresno Martínez, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Recuerda (Soria), solicitando reformas en concursos;

Teniendo en cuenta que es jurisprudencia sentada que el Maestro que por renuncia pasa fuera de concurso á Escuela de 500 pesetas pierde todos los efectos correspondientes á la categoría superior á que dejó de pertenecer,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del Sr. Fresno, pues la disposición que cita en apoyo de su pretensión no es aplicable á su caso, por tratarse de Maestro que figurando en el Escalafón conserva los efectos de su categoría al desempeñar en comisión Escuela con sueldo inferior, no Escuela de categoría inferior, aparte de que las resoluciones del Tribunal Supremo no afectan más que al caso concreto, objeto de las mismas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Araceli Payá Beltrán, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Beniardá (Alicante), solicitando la desaparición de derechos limitados;

Teniendo en cuenta que no existe disposición alguna que autorice la petición, toda vez que para obtener la desaparición de la nota de derechos limitados es preciso aprobar, dentro del número de plazas, oposiciones restringidas con arreglo á la Real orden de 6 de Febrero del corriente año, y la interesada sólo justifica la aprobación de oposiciones sin derecho á plaza,

Esta Dirección general ha acordado desestima la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Adela Pérez y Pérez solicitando dispensa de edad para oposiciones;

Teniendo en cuenta que no hay disposición alguna que autorice la dispensa de edad para tomar parte en oposiciones, ni razones que aconsejen tal medida,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado á instancias de varios opositores á Escuelas Nacionales de aquel Distrito universitario en turno restringido solicitando ampliación de plazas;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 11 de Febrero del corriente año, en su apartado 10, dice: «Si de las plazas asignadas á estas oposiciones restringidas quedaran algunas sin proveer, ya por falta de aspirantes ó ya por no merecer la aprobación los que lo solicitaron, los Rectorados lo pondrán inmediatamente en conocimiento de la Dirección general para que este Centro la adjudique por antigüedad á los Maestros de 625 pesetas»,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Hipólita Rojo Cortázar, Maestra de la Escuela Nacional de Tirgo (Logroño), solicitando se le haga efectivo el sueldo de 1.100 pesetas;

Teniendo en cuenta que el ascenso de referencia fué anulado en virtud de Real orden de 13 de Marzo de 1914, contra la que no cabe recurso alguno,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado á instancias de varios opositores de turno restringido de aquel Distrito universitario solicitando ampliación de plazas;

Teniendo en cuenta que las plazas sin cubrir en los Rectorados por falta de opositores aprobados tienen que proveerse por antigüedad,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Viernes 3 de Septiembre de 1915 — Núm. 71

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

MATERIAL CIENTÍFICO.—*Real orden aprobando la propuesta que se acompaña, formulada por el Instituto del Material científico, con destino á las Escuelas de Comercio.*

ADQUISICIÓN DE OBRAS.—*Real orden disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas populares, de 334 cuadernos de la obra* La Jurisprudencia al día, *de D. José Alvarez Arranz.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden desestimando la instancia de D.ª Ana Rubíes Manjonell, Maestra de Gerona.*

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Reales órdenes nombrando los Tribunales para las oposiciones á las plazas de Profesores numerarios y Profesores auxiliares de las enseñanzas y grupos que en las mismas se expresan, vacantes en la Escuela de Madrid.*

EXPOSICIÓN NACIONAL DE BELLAS ARTES DE 1915.—*Reales órdenes disponiendo que el importe de las Bolsas de viaje concedidas á los artistas que en las mismas se citan se libre á favor de los respectivos interesados y contra las Tesorerías que también se mencionan.*

Subsecretaría.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes disponiendo las asignaciones que les corresponde percibir, por las enseñanzas de que se hallan encargados, á los Profesores auxiliares y Ayudante de la Escuela de Santa Cruz de Tenerife Sres. Dorronzoro, Oramas y Ramírez Vizcaya, y al Profesor auxiliar de la de Gijón Sr. Cifuentes.*

Rectificando, en el sentido que se expresa, la orden de 28 de Mayo próximo pasado por la que se nombró á D. José Oramas Castro Profesor especial de la de Las Palmas.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Convocando á oposiciones para proveer, en los turnos que se expresan, las Cátedras que se mencionan, vacantes en las Escuelas que se indican.*

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Relación de los representantes de la Sociedad de Autores españoles en las capitales de provincia.*

Obras inscritas en el Registro general durante el primer trimestre del año actual. (Continuación.)

Idem íd. durante el segundo trimestre.

PERSONAL.—*Resolviendo la instancia de don Nicolás Sánchez y Fernández, Mozo del Instituto de Figueras, en petición de mejora de número en el Escalafón.*

Anunciando ascensos y nombramientos del personal subalterno dependiente de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Circular á los Jefes de las Secciones administrativas para que remitan con toda urgencia á la Dirección general los datos que en la misma se detallan.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Avila.

Órdenes concediendo la plenitud de derechos, á los efectos del Escalafón, á los Maestros D. José Antonio Vázquez Alvarez, de Santa María de Melias (Orense); D. Matías Sánchez Calderón, de Villafranca de los Barros (Badajoz); D.ª María del Carmen Rodríguez Iglesias, de Monterroso (Lugo); D. Jacinto Peláez y González, de Cornellana, en Salas (Oviedo); D.ª Isabel Márquez Ortiz, de Villafranca de los Barros (Badajoz); D. Feliciano Moliner Villagrasa, de Picamoixóns (Tarragona); D. Ramón García Muñiz, de Peñaullán, Pravia (Oviedo); D. Avelino Fernández y Rodríguez, de Trevías, Luarca (Oviedo), y D. Pío Antonio Fernández Alvarez, de Lugones, Siero (Oviedo).

Idem resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por varios opositores á Escuelas en turno libre; D. Marcos Ramos Velo, Maestro de Bárzana, Quirós (Oviedo); D. Escolástica González Torres, Maestra de Villapérez (Oviedo), y D. Juan Sánchez Villegas, Maestro de la Escuela núm. 2 de Vejer de la Frontera (Cádiz).

Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Vicente Romero Rodríguez, Oficial de Secretaría, cesante, de la Sección de Almería; D. Jacinto Herrero Martín, Maestro de Gresabuela (Santander); D. Guillermo Gómez y Morales, de Cótar (Burgos); D. Antonino Montelín Górriz, de Puebla de Arenoso (Castellón); D. Emilio Martínez y Rodríguez, opositor á Escuelas en turno libre del Rectorado de Granada; D. Juan de Vidal y Olivar, Alcalde de Mahón; D. Babil Pérez Asensio, Maestro de Pinto; D. Pedro Simón Ibáñez, de Meñaca (Vizcaya); don Ramón Tarragó Cavallé, Alcalde Presidente de la Junta local de Vinebre (Tarragona); las Maestras de Sección de las graduadas de Valencia; varios opositores y opositoras del turno libre del Rectorado de Granada; D.ª Ascensión Valenzuela Castro; D.ª María del Pilar Valbuena Canseco, Maestra de Montejos (León); D. Serafín Torres, Maestro auxiliar de la desdoblada de Colomera (Granada); D. Rafael Serrano Romero; D.ª Aurea Sobrino Domínguez, Maestra de Saceruela; D. Ciriaco de la Peña Mediavilla, Maestro de Valdemorillo; D.ª Matilde Marín García, Maestra de Moncófar; D. Manuel Cebrián Milano, Maestro de Alcobendas; D.ª Encarnación Devesa Ricos; D.ª María del Consuelo Folla, Maestra de la Escuela-Colegio de Huérfanas de Betanzos; D.ª María Josefa Guarnido Entrena, Maestra de Montefrío (Granada); D.ª Josefa Alcaraz Valcanera, Maestra de la Escuela núm. 2 de Tarazona (Albacete); D.ª Crispina Vallejo Elías, Maestra de Valoria la Buena (Valladolid); D.ª Remedios Pilar Angulo y otros; D.ª Justina Sagrera, Maestra de Báscara; D. Elías Martínez Rico, Maestro de Cehegín (Murcia); D. Manuel González Mallo, de Omañón (León); D.ª Dolores Guillén Arnal, Maestra de Vistabella (Zaragoza); D. Félix Gañán y González, Maestro de 3.ª clase del Cuerpo de Prisiones, con ejercicio en Zamora; D.ª Regina Carrera Lamana, Maestra de Huertas de Animas, Trujillo, y doña Angela Camino Sánchez, Maestra sustituta de la Escuela de niñas de Fernández Duro, Zamora.

SECCIÓN TERCERA.—*Autorizando á D. Francisco Núñez García para tomar posesión en la Normal de Maestros de Málaga del cargo de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la de Guadalajara.*

Órdenes nombrando Secretaria interina, Profesores y Profesoras especiales interinos, Profesoras interinas y Auxiliares interinas de las enseñanzas que en las mismas se detallan de la Normal de Maestras de Santander á los señores y señoras que también se expresan.

Nombrando á D.ª Cirila Jubete Carrancio Profesora especial interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de la de Palencia.

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Anuncios convocando á oposiciones para proveer las plazas de Profesores numerarios de las enseñanzas que en los mismos se detallan, todas en la Escuela de esta Corte.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Remitiendo á informe de la Junta facultativa la liquidación definitiva de las obras de construcción del edificio Real Academia de Medicina, de esta Corte.*

Remitiendo al Presidente de la Comisión provincial de Monumentos de Salamanca copia del informe del Arquitecto encargado de la dirección de las obras de la Catedral nueva á los efectos que se expresan.

Contestando á la comunicación de la Dirección general del Tesoro, relacionada con la Real orden de 27 de Julio próximo pasado, sobre rescisión del contrato de arriendo del Teatro Real.

Orden relativa á las obras de reforma en la Sacristía de la Catedral de Ciudad-Rodrigo.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD CENTRAL.—*Anunciando la vacante de Secretario general para su provisión en la forma que establecen las disposiciones vigentes.*

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica

Material científico.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la adjunta propuesta formulada por el Instituto del Material Científico con destino á las Escuelas de Comercio que en la misma se determinan, y cuyo gasto total asciende á 17.196 pesetas, que serán satisfechas en la forma legal procedente, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, art. 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para las Escuelas de Comercio.

	Pesetas.
ALICANTE	
A la Cátedra de Aritmética y Álgebra, para las reglas de cálculo solicitadas en su pedido	52
A las Cátedras de Tecnología industrial, Historia Natural y Conocimiento de productos comerciales, para lo que se estime de mayor urgencia en su pedido colectivo	750
Total	802
CÁDIZ	
A la Cátedra de Geografía, para lo que se estime de mayor necesidad de lo comprendido en su pedido	300
A la de Física, excluyendo el piezómetro, el fonógrafo, los resonadores, el termómetro metálico, los higrómetros de Regnault y de Cabello, el portaluz y el reostato, para lo más urgente del resto de su pedido	500
A la de Historia Natural, para lo de mayor necesidad de su pedido	300
A la de Tecnología industrial, para lo que se estime más urgente de su pedido	500
Total	1.600
LA CORUÑA	
A las Cátedras de Física y Química, excluyendo el peso de Jolly, el piezómetro, el baroscopio, el termómetro metastático, el calorímetro de hielo, el vaso de polarización y la pila termoeléctrica de sesenta y seis elementos, para lo esencial del resto del pedido	300
A la Cátedra de Historia Natural, para diapositivas	200
A la Cátedra de Tecnología industrial, para un aparato de proyección sencillo, que ha de servir para todas las Cátedras de la Escuela	600
Total	1.100
CIJÓN	
A las Cátedras de Historia Natural, Conocimiento de productos y Tecnología industrial, cuyo pedido es colectivo, para lo que se estime más urgente del mismo	1.000
A las de Física y Reconocimiento de productos comerciales, para lo que se considere de mayor urgencia del pedido correspondiente	250
Total	1.250
MÁLAGA	
A la Cátedra de Tecnología industrial, para diapositivas y cuadros murales	500
MADRID	
A las Cátedras de Cálculos mercantiles, Contabilidad y Oficina mercantil, para las colecciones de pesas y medidas y de monedas extranjeras de su pedido	1.000
A la Cátedra de Física, para los aparatos de demostración de mayor urgencia entre los que se indican en el pedido	750
A la de Historia Natural, para las colecciones que se estimen de mayor urgencia entre las de su pedido	500
A las Cátedras de Dibujo y Caligrafía, exclusivamente para modelos	300
A la Cátedra de Tecnología industrial, para lo que se estime de mayor urgencia de su pedido	500
A la de Reconocimiento de productos comerciales, para su pedido	500
Total	3.550
OVIEDO	
A las Cátedras de Física y Química, Historia Natural y Reconocimiento de productos comerciales, cuyo pedido es colectivo, para lo que se estime más urgente del mismo	1.000
SANTA CRUZ DE TENERIFE	
Para lo más indispensable de su pedido, excluyendo los modelos de imitación de las formas cristalinas de las piedras preciosas, el estuche con muestras de metales, las 40 clases de piedras preciosas hechas de vidrio brillante y la imitación de los cuatro mayores diamantes que en el mismo figuran	300
SEVILLA	
Para un aparato de proyección, destinado á ser utilizado por todas las Cátedras de la Escuela, con accesorios para proyectar cuerpos opacos	1.200
VALENCIA	
A la Cátedra de Geografía, exclusivamente para mapas	300
A las Cátedras de Física y Química, excluyendo la prensa hidráulica, el barómetro de Fortin, la máquina neumática de dos cuerpos de bomba, la bom-	

	Pesetas.
ba aspirante impelente, la marmita de Papin, el higrómetro de Cabello, el condensador de Epinus, la balanza de torsión de Coulomb, la lámpara de arco de 15 amperios, la fuente de Heron, el calorímetro de Berthelot, la fuente intermitente, la máquina de vapor vertical, el banco de Optica, el espejo cilíndrico, el aparato de Silbermann, el poliprisma y el refractómetro de Féry, para lo que se estime de mayor urgencia del resto del pedido	300
A la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales, para lo que se estime más indispensable de su pedido	400
A la de Historia Natural, para lo más urgente del pedido correspondiente	250
A la de Tecnología industrial, excluyendo el modelo de aparato para la telegrafía sin alambres, el transformador universal, el modelo de fábrica de gas y el modelo de locomotora, para lo más indispensable del resto del pedido	500
Total	1.750

VALLADOLID

A la Cátedra de Dibujo, excluyendo los 25 tableros	142
A la de Geografía, exclusivamente para Mapas	300
A la de Física, excluyendo la balanza de Coulomb, la máquina eléctrica de frotamiento, el modelo de máquina eléctrica de influencia, el condensador de Kohlrausch, el Puente de Wheasthone, y el aparato para demostrar el principio de Pascal, para el resto del pedido	349
A la de Química, para su pedido	250
A la de Tecnología industrial, para lo que se estime más urgente de su pedido	500
A la de Reconocimiento de productos comerciales, para su pedido	393
Total	1.934

ZARAGOZA

A la Cátedra de Geografía, para diapositivas	125
A las Cátedras de Física y Química, para su pedido	685
A la de Historia Natural, para empezar á formar una colección sencilla de productos naturales de importación y exportación	500
A la de Reconocimiento de productos comerciales, con destino á lo que se estime más urgente de su pedido	500
A la de Tecnología industrial, para lo más indispensable de su pedido	400
Total	2.210

Resumen de la propuesta para las Escuelas de Comercio.

	Pesetas.
Escuela de Alicante	802
Idem de Cádiz	1.600
Idem de La Coruña	1.100
Idem de Gijón	1.250
Idem de Málaga	500
Idem de Madrid	3.550
Idem de Oviedo	1.000
Idem de Santa Cruz de Tenerife	300
Idem de Sevilla	1.200
Idem de Valencia	1.750
Idem de Valladolid	1.934
Idem de Zaragoza	2.210
TOTAL	17.196

Madrid 31 de Mayo de 1915.—*El Presidente*, CAJAL.—*El Vocal Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Adquisición de obras.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 334 cuadernos, al precio de 1,50 pesetas cada uno, de la obra titulada *La Jurisprudencia al día*, de la que es autor D. José Álvarez Arranz, y que su importe total de 501 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Ana Rubíes Manjonell, Maestra de las Escuelas Nacionales de Gerona, solicitando colocación en el Escalafón;

Teniendo en cuenta que no hay precepto alguno que autorice lo que la interesada solicita,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

REÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Dirección general de Bellas Artes.

Escuelas de Arquitectura.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 3 de Abril último que la plaza de Profesor numerario de Tecnología de la Construcción y Arquitectura legal, de la Sección Científica, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, se anuncie al turno de oposición libre,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios correspondientes:

Presidente, D. Juan Flores Posada, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Manuel Aníbal Álvarez, Académico; D. Martín Pastells y D. Carlos Gato, Profesores de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, y D. Luis de Pontes, de La Granja, como competente.

Suplentes: D. José López Salaverry, Académico; D. Manuel Zabala y D. Gabriel Benell, Profesores, y D. Secundino Zuazo, competente.

Asimismo ha dispuesto S. M. que la constitución del Tribunal y sus derivaciones se efectúe con arreglo á lo preceptuado en el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, verificándose los ejercicios con arreglo á las prescripciones del de 2 de Abril de 1875, procediéndose á publicar en la *Gaceta de Madrid* el oportuno anuncio de convocatoria, abriendo el plazo de admisión de instancias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 3 de Abril próximo pasado que la plaza de Profesor numerario de Cálculo infinitesimal y Electrotenia y Máquinas, de la Sección Científica, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, se anuncie al turno de oposición libre,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios correspondientes:

Presidente, D. Rafael Sánchez Lozano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Gustavo Fernández, Académico; D. Vicente Lampérez y D. Antonio Darder, Profesores, y D. Manuel Pellico, competente.

Suplentes: D. Eduardo Mier, Académico, D. Adolfo Florensa y D. Julio Couillant, Profesores, y D. Alejandro Aguiló, competente.

Asimismo ha dispuesto S. M. que la constitución del Tribunal y sus derivaciones se efectúe con arreglo á lo proceptuado en el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, verificándose los ejercicios conforme á las prescripciones del de 2 de Abril de 1875, y que se publique en la *Gaceta de Madrid* el oportuno anuncio de convocatoria, abriendo el plazo de admisión de instancias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 16 de Enero del corriente año que la plaza de Profesor numerario de Proyectos de Conjunto (primer curso) de la Sección Artística, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte, se anuncie al turno de oposición libre entre Arquitectos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios correspondientes:

Presidente, D. Enrique Leguina, Barón de la Vega de Hoz.

Vocales: D. Enrique María Repullés y Vargas, Académico; D. Manuel Aníbal Álvarez y D. Luis Domenech y Montaner, Profesores, respectivamente, de las Escuelas de Arquitectura de Madrid y Barcelona, y D. Amós Salvador y Carreras, Arquitecto, como competente.

Suplentes: D. Luis de Landecho, Académico; D. Manuel Zabala y Gallardo y D. Vicente Lampérez y Romea, Profesores de la citada Escuela de Arquitectura de Madrid, y D. Luis Bellido y González, Arquitecto municipal, como competente.

Acordando al propio tiempo S. M. que la constitución del Tribunal y sus derivaciones se efectúe con arreglo á lo preceptuado en el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, y que, dado el carácter exclusivamente práctico de la asignatura de que se trata y el procedimiento necesario para su enseñanza que exigen especializar algunas de las disposiciones generales contenidas en el Reglamento de 2 de Abril de 1875, á fin de que puedan ser fielmente cumplidas en su espíritu sin contradicción con lo que demande la particular índole de la asignatura de referencia y con el objeto de evitar que al verificarse las oposiciones ocurran dudas que perturben la marcha regular de los ejercicios, se consignen en el anuncio de convocatoria las condiciones que han de reunir los aspirantes y la forma de presentación de solicitudes y verificación de ejercicios, según propone la Dirección de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 17 de Abril del corriente año que la plaza de Profesor auxiliar del primer grupo de la enseñanza científica, que comprende las asignaturas de Cálculo infinitesimal, Mecánica racional, Resistencia de materiales, Hidráulica y Electrotecnia y Máquinas, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, se anuncie al turno de oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios correspondientes:

Presidente, D. José Madrid Moreno, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Ricardo Velázquez Bosco, Académico; D. Benjamín Monfort y D. Mariano Moreno Carracido, Profesores, y D. Isidoro Delgado Vargas, competente.

Suplentes: D. Ignacio González Marty, Académico; D. Alfonso Terán y D. Federico de la Puente, Profesores, y D. Joaquín Romeral, competente.

Acordando al propio tiempo S. M. que la constitución del Tribunal y sus derivaciones se efectúe con arreglo á lo preceptuado en el Reglamento general de oposiciones de 8 de Abril de 1910, y que se publique en la *Gaceta de Madrid* el anuncio de convocatoria, abriendo el plazo de admisión de instancias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 9 de Abril último que la plaza de Profesor auxiliar del numerario del cuarto grupo de la Sección Científica, que comprende las asignaturas de Construcción, Tecnología y Arquitectura legal, se anuncie al turno de oposición libre,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios correspondientes:

Presidente, D. Daniel de Cortázar, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Luis Landecho, Académico; D. Enrique Repullés y Segarra y D. Grabiel Abreu, Profesores, y D. Natalio Carmona, competente.

Suplentes: D. Pedro Palacios, Académico; D. José Ruiz Castro y D. Augusto Font, Profesores, y D. Manuel Justo y Sánchez Blanco, competente.

Acordando al propio tiempo S. M. que la constitución del Tribunal y sus derivaciones se efectúe con arreglo á lo preceptuado en el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, y que se publique en la *Gaceta de Madrid* el anuncio de convocatoria, abriendo el plazo de admisión de instancias para tomar parte en dicha oposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 26.)

Exposición Nacional de Bellas Artes de 1915.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 22 de Julio próximo pasado que las Bolsas de viaje establecidas por el Reglamento vigente de las Exposiciones Internacionales de Bellas Artes se consideren como indemnizaciones á los artistas concurrentes á ellas por los gastos de presentación de sus obras, y habiéndose concedido á D. Carlos Sobrino Buhigas por Real orden de 14 de Julio último una Bolsa de viaje de 500 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme á su nombre y contra la Delegación de Hacienda de Pontevedra la expresada cantidad, con cargo al capítulo 14, artículo 2.º, apartado 1.º, concepto de «Exposición Nacional de Bellas Artes», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 22 de Julio próximo pasado que las Bolsas de viaje establecidas por el Reglamento vigente de las Exposiciones Internacionales de Bellas Artes se consideren como indemnizaciones á los artistas concurrentes á ellas por los gastos de presentación de sus obras, y habiéndose concedido á D. Francisco Marín Bagués por Real orden de 14 de Julio último una Bolsa de viaje de 1.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme á su nombre y contra la Delegación de Hacienda de Zaragoza la expresada cantidad, con cargo al capítulo 14, artículo 2.º, apartado 1.º, concepto de «Exposición Nacional de Bellas Artes», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 22 de Julio próximo pasado que las Bolsas de viaje establecidas por el Reglamento vigente de las Exposiciones Internacionales de Bellas Artes se consideren como indemnizaciones á los artistas concurrentes á ellas por los gastos de presentación de sus obras, y habiéndose concedido á D. Manuel Medina Díaz por Real orden de 14 de Julio último una Bolsa de viaje de 1.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme á su nombre y contra la Delegación de Hacienda de Oviedo la expresada cantidad, con cargo al capítulo 14, art. 2.º, apartado 1.º, concepto «Exposición Nacional de Bellas Artes», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 22 de Julio próximo pasado que las Bolsas de viaje establecidas por el Reglamento vigente de las Exposiciones Internacionales de Bellas Artes se consideren como indemnizaciones á los artistas concurrentes á ellas por los gastos de presentación de sus obras, y habiéndose concedido á D. José Benlliure Ortiz por Real orden de 14 de Julio último una Bolsa de viaje de 1.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme á su nombre y contra la Delegación de Hacienda de Valencia la expresada cantidad, con cargo al capítulo 14, artículo 2.º, apartado 1.º, concepto «Exposición Nacional de Bellas Artes», del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto que se acrediten á D. Juan Dorronzoro González-Roldán, Profesor auxiliar de la Sección de Ciencias comerciales de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, los dos tercios del sueldo correspondiente á la Cátedra del grupo *H* (Principios de Estadística, Geografía económica y Comunicaciones y transportes), á contar desde el día 1.º de Julio último, cesando en la misma fecha en el encargo de la Cátedra del grupo *D* (Contabilidad general y Práctica mercantil).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario interino*, P. POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Esta Subsecretaría ha resuelto que, á contar de 1.º de Julio último, se acredite á D. José Oramas Díaz Llanos, Profesor auxiliar de entrada de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, la remuneración anual de 1.500 pesetas correspondiente al Profesor auxiliar de ascenso D. Juan Dorronzoro, encargado de Cátedra vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario interino*, P. POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, ha resuelto que se acrediten á D. Pedro Ramírez Vizcaya, Ayudante de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, los dos tercios del sueldo correspondiente á la Cátedra del grupo *A* (Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España), á contar desde el día 16 del actual en que tomó posesión de otra Cátedra el titular de aquélla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario interino*, P. POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Esta Subsecretaría ha resuelto que se acrediten á D. Julián Cifuentes y Fernández, Profesor auxiliar de la Sección de Ciencias económico-políticas de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón, los dos tercios del sueldo correspondiente á la Cátedra de Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas, á contar del día 19 de Julio último en que fué encargado de dicha vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario interino*, P. POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.

Esta Subsecretaría ha resuelto que se rectifique la orden de 28 de Mayo del corriente año nombrando á D. José Oramas Castro Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, en el sentido de que el interesado deberá percibir, además de la gratificación anual de 1.000 pesetas que le fué asignada, la de 500 en concepto de residencia, á contar desde el día 10 de Junio último en que tomó posesión de dicho cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario interino*, P. POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Comisario Regio de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

Escuelas de Veterinaria.

ORDEN

Aprobadas las propuestas formuladas por el Consejo de Instrucción pública para designación de los Tribunales que han de juzgar las oposiciones á Cátedras vacantes en las Escuelas de Veterinaria,

Esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 1.°, 2.° y 5.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910, ha dispuesto convocar á oposiciones para proveer, en los turnos que se expresan, las Cátedras siguientes:

Física con Microscopia y Química con Toxicología, León, oposición entre Auxiliares.

Anatomía descriptiva con nociones de Embriología y Teratología, León, oposición entre Auxiliares.

Patología quirúrgica, Operaciones anatómica y topográfica y Obstetricia, Santiago, oposición libre.

Todas las Cátedras están dotadas con el sueldo anual de pesetas 3.500.

Las condiciones exigidas por el art. 6.° del referido Real decreto para ser admitidos á los ejercicios de oposición son las siguientes:

1.ª Ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviera plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

La apreciación de estas condiciones corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y deberán acreditarse con fecha anterior á la terminación del plazo de la convocatoria, que será de dos meses, á partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, conforme á lo dispuesto en los artículos 7.°, 8.° y 9.° del referido Real decreto.

De conformidad con lo establecido por el art. 14 del mismo Real decreto se hace público que han sido designados como Jueces y suplentes para los distintos Tribunales los señores siguientes:

Para la de Física con Microscopia y Química con Toxicología de la Escuela de Veterinaria de León:

Presidente, D. José Rodríguez Carracido.

Vocales: D. Juan Díaz del Villar, Académico; D. Victoriano Colomo y D. Juan de Dios González Pizarro, Catedráticos, y D. Sabino Plaza Herrero, competente.

Suplentes: D. Eugenio Piñerúa, Académico; D. Tiburcio Alarcón y D. Luis Olbés, Catedráticos, y D. Miguel Campoy Irigoyen, competente.

Para la de Anatomía descriptiva con nociones de Embriología y Teratología de la Escuela de Veterinaria de León:

Presidente, D. Santiago Ramón y Cajal.

Vocales: D. Dalmacio García Izcara, Académico; D. Joaquín González García y D. Ramón García Suárez, Catedráticos, y D. Enrique Álvarez Sáinz de Ajo, competente.

Suplentes: D. Joaquín Decref, Académico; D. Tiburcio Alarcón y D. José Jiménez Gaeto, Catedráticos, y D. Serafín Albarranz, competente.

Para la de Patología quirúrgica, Operaciones anatómica y topográfica y Obstetricia de la Escuela de Veterinaria de Santiago:

Presidente, D. Antonio Fernández Chacón.

Vocales: D. Dalmacio García Izcara, Académico; D. Tiburcio Alarcón y D. Ramón Coderque, Catedráticos, y D. Pedro Vicente Buendía, competente.

Suplentes: D. Rafael Mollá, Académico; D. Victoriano Colomo y D. José López Flores, Catedráticos, y D. Enrique Salcedo, competente.

Lo que se anuncia á los efectos oportunos, disponiendo se publique en los *Boletines* de este Ministerio y oficiales de las provincias, así como en los tablones de las Escuelas de Veterinaria que se citan, con arreglo á lo establecido en el art. 5.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 26 de Agosto.)

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Registro general de la Propiedad intelectual.

Relación de los representantes de la Sociedad de Autores españoles en las capitales de provincia, que se publica á los efectos de las Reales órdenes dictadas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes con fecha 27 de Junio de 1895 y 19 de Mayo de 1909.

Álava (Vitoria), D. Teodoro de Iradier.
Albacete, D. Antonio Gotor.
Alicante, D. Miguel Soler.
Almería, D. Carlos Pérez Burillo.
Ávila, D. Juan Pérez Rodríguez.
Badajoz, D.ª Dolores Sara.
Baleares (Palma de Mallorca), D.ª Catalina Esteva.
Barcelona, D. Juan Eugenio Morant.
Burgos, D. Juan L. Manrique.
Cáceres, D. Mauricio Quirós.
Cádiz, D. L. Ureña.
Ciudad Real, D. Joaquín Bermúdez.
Córdoba, D. Rafael Mesa.
Coruña, D. Joaquín Astray.
Cuenca, D. José Echevarría.
Gerona, D. Antonio Franquet.
Granada, D. Miguel Pizarro.
Guadalajara, D. Antonio Ayuso del Castillo.
Guipúzcoa (San Sebastián), D. Juan Cruz Echezarreta.
Huelva, D. José Díaz Conde.
Huesca, D. Simeón Bernard.
Jaén, D. Manuel Alcázar.
León, D. Rafael Reparaz.
Lérida, D. José Herrera Sarroca.
Logroño, D. Nicolás A. Marín.
Lugo, D. Carlos Pardo Pallín.
Málaga, D. Manuel Fernández del Villar.
Murcia, D. Lucindo García Pastor.
Navarra (Pamplona), D. Luis García Goizueta.
Orense, D. Manuel Alcalá.
Oviedo, D. Gerardo Aza.
Palencia, Sres. Alonso é Hijos.
Pontevedra, D. Francisco Portela Pérez.
Salamanca, D. José Tapia.
Santander, D. Francisco Menchero.
Segovia, D. J. Pérez del Barrio.
Sevilla, D. Luis Piazza.

Soria, D. Julio de Soria.
Tarragona, D. Francisco Poblet.
Teruel, D. Ruperto Moreno.
Toledo, D. Francisco Palacios Brugada.
Valencia, D. Vicente Escalante.
Valladolid, D. Juan González López.
Vizcaya (Bilbao), D. Fernando Villamil.
Zamora, D. Francisco Fernández Nieto.
Zaragoza, D. Agustín Allué.

Madrid 31 de Julio de 1915.—*El Jefe del Registro,* EMILIO RUIZ CAÑABATE.

(*Gaceta* del 28 de Agosto.)

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO ACTUAL

(Continuación.)

39.083.—Las minas de Costabella. Comedia, en tres actos y en prosa, original, por D. José Antonio y D. Fernando Fernández Portero.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 70 páginas (24.144).

39.084.—Los dos cadetes. Farsa cómica, en tres actos, divididos en siete cuadros, en prosa, original, por D. Manuel Fernández de la Puente y D. Carlos Allen Perkins.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 75 páginas (24.145).

39.085.—El bailarín misterioso. Juguete cómico, escrito sobre una obra de Scribe, por D. Luis Esteso y López de Haro y D. Ignacio Muñoz Rodríguez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 15 páginas (24.146).

39.086.—¡Te la debo, Santa Rita! Entremés, original, por don José Fernández del Villar.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 23 páginas (24.147).

39.087.—Rojo y verde. Revista picaresca, en un acto, dividido en cinco cuadros, con un prólogo y una apoteosis, original, y gabinete de prueba. Boceto de vaudeville, original. Música del Maestro D. Antonio de la Osa. Letra por D. Emilio Gabás Ginés.—Madrid, Imprenta Hispano-Alemana, 1914; 8.°, con 36 páginas (24.148).

39.088.—El alma de Garibay. Revista fantástica, en un acto, divivido en cinco cuadros en colores y uno en negro, original. Música de los Maestros D. Enrique García Álvarez y D. Tomás Barrera. Letra por D. Enrique García Álvarez y D. Antonio López Monis.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 44 páginas (24.194).

39.089.—Saldo de novios. Juguete cómico, en un acto, original, por D. Emilio Gabás Ginés y D. José de Medina Vílchez. Madrid, Imprenta de Justo Martínez, 1914; 8.°, con 28 páginas (24.150).

39.090. — La rondalla. Zarzuela dramática de costumbres aragonesas, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original. Música del Maestro D. Antonio de la Osa. Letra por D. Emilio Gabás Ginés y D. José Medina Vílchez.—Madrid, Imprenta Hispano-Alemana, 1914; 8.°, con 28 páginas (24.151).

39.091.—La venus de piedra. Zarzuela cómica, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original. Música de D. Enrique García Álvarez y el Maestro Alonso. Letra por D. Enrique García Álvarez y D. Antonio López Monis.—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 53 páginas (24.152).

39.092.—Fúcar XXI. Disparate cómico, en dos actos (el segundo dividido en dos cuadros), con ilustraciones musicales, original, de D. Enrique García Álvarez, D. Pedro Muñoz Seca y D. Pedro Pérez Fernández.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 54 páginas (24.153).

39.093.—De cara al sol. Boceto de comedia, en un acto y en prosa, original, por D. Juan García Porcel.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 31 páginas (24.154).

39.094.—Amor y Gloria. Comedia lírica, en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa, original. Música del Maestro don Teodoro San José. Letra por D. Manuel Garrido y Centeno. Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 37 páginas (24.155).

39.095.—La poesía de la reja. Apunte de sainete, original y en prosa, por D. Juan Gómez Renovales y D. Francisco García Pacheco.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 20 páginas (24.156).

39.096.—El tirano. Zarzuela, en un acto, basada en la comedia en tres actos de Moratín La Escuela de los maridos. Música de los Maestros D. Rafael Calleja y D. Tomás Barrera; arreglo por D. Juan Gómez Renovales y D. Francisco García Pacheco.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 36 páginas (24.157).

39.097.—El soldado de cuota. Zarzuela, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original. Música de los Maestros Foglietti y Marquina. Letra por D. Manuel González de Lara y D. José Casado Pardo.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 37 páginas (24.158).

39.098.—Los ultramarinos. Entremés cómico, original y en prosa, por D. Viente García Paesa.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 14 páginas (24.159).

39.099.—Cabecita loca. Comedia, en tres actos y en prosa, original, por D. Alberto Insúa Escobar y D. Alfonso Hernández Catá.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 65 páginas (24.160).

39.100.—Astucia. Diálogo en prosa, original, por D. Antonio Jimena y Díaz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 12 páginas (24.161).

39.101.—Los forasteros. Comedia, en dos actos y en prosa, original, por D. Jesús Luengo y Conde.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 46 páginas (24.162).

39.102.—El remendón. Sainete, en un acto y en prosa, original, por D. Jesús Luengo y Conde.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 33 páginas (24.163).

39.103.—Una mujer. Comedia, en tres actos, original, por don Eduardo Marquina Angulo.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 61 páginas (24.164).

39.104.—La Pasión. Comedia, en dos actos y en proso, original, por D. Gregorio Martínez Sierra.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 51 páginas (24.165).

39.105.—El día del ruido. Sainete lírico, en un acto, dividido en dos cuadros, original. Música del maestro D. Tomás Barrera. Letra por D. Atanasio Melantuche Lacoma.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 45 páginas (24.166).

39.106.—El Príncipe bohemio. Opereta, en un acto y cuatro cuadros, original. Música del Maestro Millán. Letra por don Manuel Merino García Pierrat y D. Manuel González de Lara. Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 34 páginas y fotograbados (24.167).

39.107.—La España de pandereta. Españolada, en un acto, dividido en cinco cuadros, original. Música del Maestro don Manuel Penella. Letra por D. Manuel Moncayo Cuba.—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 45 páginas (24.168).

39.108.—El machacante. Melodrama lírico, en un acto, dividido en cinco cuadros, en prosa, original. Música de los Maestros Quislant y Badía. Letra por D. Julián Moyrón Sánchez y D. Enrique Hernández Bermúdez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 40 páginas (24.169).

39.109.—El pajarito. Comedia, en dos actos, original, por don Pedro Muñoz Seca.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 43 páginas (24.170).

39.110.—El paño de lágrimas. Juguete cómico, en tres actos y en prosa, original, por D. Pedro Muñoz Seca y D. Pedro Pérez Fernández.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 55 páginas (24.171).

39.111.—La suerte perra. Zarzuela, en dos actos (el segundo dividido en dos cuadros), original. Música de los Maestros Brú y Vela. Letra por D. Enrique Paradas del Cerro y D. Joaquín Jiménez Delgado.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 56 páginas (24.172).

39.112.—El siglo de oro. Revista, en un acto, cuatro cuadros y una apoteosis, original. Música de los Maestros D. Cayo Vela y D. Enrique Brú. Letra por D. Enrique Paradas del Cerro y D. Joaquín Jiménez Delgado.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 40 páginas (24.173).

39.113.—¡Arriba la liga! Pasatiempo, en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa y verso, original. Música de D. Cayo Vela y D. Enrique Brú. Letra por D. Enrique Paradas del Cerro, D. Joaquín Jiménez Delgado y D. Adolfo Sánchez Carrere. Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 35 páginas (24.174).

39.114.—Il Cavaliere de Narunkestunkesberg. Ópera humorística, en un prólogo y tres cuadros, con asunto no comprendido en la Tetralogía de Wagner. Música coordinada por el Maestro D. Tomás Barrera. Letra por D. Pablo Parellada y Molas.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 38 páginas (24.175).

39.115.—España nueva. Profecía cómico-lírica, en un acto, dividido en tres cuadros y un frontispicio. Música del Maestro D. Vicente Lleó. Letra por D. Antonio Paso y Cano y D. Joaquín Abati y Díaz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 39 páginas (24.176).

39.116.—Los vecinos. Entremés, original y en prosa, por don Antonio Paso y Cano y D. Joaquín Abati y Díaz. — Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 23 páginas (24.177).

39.117.—El cabeza de familia. Melodrama cómico, en tres actos y en prosa, por D. Antonio Paso y Cano y D. Joaquín Abati y Díaz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 76 páginas (24.178).

39.118.—El tren rápido. Juguete cómico, en tres actos y en prosa, por D. Antonio Paso y Cano, D. Joaquín Abati y Díaz y D. Ricardo Viguera.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 83 páginas (24.179).

39.119.—El Sultán de la Persia. Sainete madrileño, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original. Música de los Maestros D. Francisco Alonso y D. Vicente Quirós. Letra por D. José Pérez López.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 43 páginas (24.180).

39.120.—Se ceden habitaciones. Juguete cómico, en un acto y en prosa, original de D. Juan Pintó y Pardo.—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 26 páginas (24.181).

39.121.—La cupletista de moda. Historieta cómico-lírica, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa. Música de los Maestros Arderíus y Úbeda. Letra por D. Ernesto Polo López. Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 52 páginas (24.182).

39.122.—El redil. Comedia, en dos actos y en prosa, original de D. José Ramos Martín.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 56 páginas (24.183).

39.123.—La leyenda del Maestro. Comedia, en dos actos y en prosa, original de D. José Ramos Martín.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 62 páginas (24.184).

39.124.—El entierro de la sardina. Sainete, en un acto y en prosa, original. Música de D. Rafael Calleja. Letra por D. Antonio Ramos Martín.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 32 páginas (24.185).

39.125.—Noches de luna. Tragicomedia, en un acto y en prosa, original de D. Luis Rodríguez Cuevas.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 21 páginas (24.186).

39.126.—El bello Delmonte. Entremés cómico-lírico-taurino, original. Música de D. Modesto Romero. Letra por D. Adolfo Sánchez Carrere.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 24 páginas (24.187).

39.127.—Las pollitas alegres. Entremés, en prosa, original. Música de D. Modesto Romero. Letra de D. Adolfo Sánchez Carrere.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 17 páginas (24.188).

39.128.—El quinqué de Petronilo. Humorada sainetesca, en un acto y cinco cuadros, original. Música de D. Manuel Quislant y D. Modesto Romero. Letra por D. Adolfo Sánchez Carrere y D. Fernando Mora Rodríguez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 42 páginas (24.189).

39.129.—Comedias de la vida. Comedia, en dos actos, original, por D. José Selgas Ruiz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 46 páginas (24.190).

39.130.—La casa de su excelencia. Sainete lírico, en un acto y en prosa, original. Música del Maestro Campiña. Letra por D. José Tellaeche y Arrillaga y D. Guillén Perrín y Thomé. Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 35 páginas (24.191).

39.131.—Á la puerta del café. Entremés, en prosa, con un número de música, original, de D. Ángel Torres del Álamo y D. Antonio Asenjo Pérez Campos.—Madrid, Imprenta de *El Mentidero*, 1914; 8.°, con 27 páginas (24.192).

39.132.—La suerte de Salustiano ó del Rastro á Recoletos. Comedia de costumbres, en tres actos y en prosa, original, de D. Ángel Torres del Álamo y D. Antonio Asenjo Pérez Campos.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 85 páginas (24.193).

39.133.—Las pecadoras. Comedia, en tres actos y en prosa, original, de D. Angel Torres del Álamo y D. Antonio Asenjo Pérez Campos.—Madrid, Imprenta de *El Mentidero*, 1914; 8.°, con 71 páginas (24.194).

39.134.—Los traperos de Madrid. Sainete lírico, en un acto y tres cuadros, original. Música de los Maestros Foglietti y Marquina. Letra por D. Ventura de la Vega Rodríguez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 44 páginas (24.195).

39.135.—Eusebius y Florestán. Cartas sobre arte, por D. Carlos Bosch y Herreros.—Madrid, Blass y compañía, impresores, 1915; 8.°, con 132 páginas y una de colofón (24.196).

39.136.—La Sultana. Refundición, en un acto, dividido en cinco cuadros, de la aventura cómico-lírica, en dos actos, titulada Los cuatro gatos. Música de los Maestros Lapuerta y Luna. Letra de D. Luis Candela Pérez y D. Ernesto Nieto y Cobo.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 39 páginas (24.197).

39.137.—El siglo de oro. Revista, en un acto, cuatro cuadros y un apoteosis, original, de D. Enrique Paradas y D. Joaquín Jiménez. Música por D. Cayo Vela Marqueta y D. Enrique Brú Albiñana.—Ejemplar manuscrito; folio, con 25 hojas (24.198).

39.138.—El gabinete de prueba. Boceto de vaudeville, original de D. Emilio Gabás Ginés. Música por D. Antonio de la Osa y Gálvez.—Ejemplar manuscrito; folio con siete hojas (24.199).

39.139.—La boda de Lupe ó Los dos incluseros. Paso de comedia, en un acto y dos cuadros, en prosa, original, de D. José Martínez Hidalgo (Alejandro José Martínez Hidalgo).—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 23 páginas (246).

39.140.—«Biblioteca Clásica.» Tomos CCXXXI y CCXXXII. Líricos y elegíacos latinos, traducidos y anotados. Tomo I. Cátulo, Tíbulo y Publio Siro. Tomo II. Propercio, Galo y Maximiano. Traducido por D. Germán Salinas.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1913-1914; dos tomos en 8.°, con 422 páginas el primero y 353 el segundo.

39.141.—Los argonautas. Novela, por D. Vicente Blasco Ibáñez.—Valencia, F. Sempere y Cía, 1914; 8.°, con 597 páginas (1.252).

39.142.—Lo que cantan los niños. Canciones de cuna, de corro, coplillas, adivinanzas, relaciones, juegos y otras cosas infantiles, anotadas y recopiladas por D. Fernando Llorca. Autor de las ilustraciones, R. Manchón.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1914; 8.°, con 199 páginas (1.253).

39.143.—Los cuarenta millones del Ingeniero. Comedia, en tres actos, por T. N. Claramora, seudónimo de D. Ramón Caralt Sanromá.—Ejemplar escrito á máquina; 8.°, con 38 hojas el acto primero, 42 el segundo y 26 el tercero (24.200).

39.144.—A pair of sixes. A farse in Three Acts, por Edward Peple.—New York, Isaac Goldran C.°, 1914; 8.°, con 89 páginas (24.201).

39.145.—Album «Conchita la Trianera.» Cuaderno núm. 24. Colección de canciones originales. Amor dominguero. El betunero. Del arroyo. Música de D. Rafael Rubio. Letra por don Ignacio Muñoz Rodríguez. — Ejemplar manuscrito; 8.°, con nueve páginas (24.202).

39.146.—Album «Conchita la Trianera.» Cuaderno núm. 25. Colección de canciones originales. De provisiones. Madrileña y cigarrera. La gitana errante. Música de D. Rafael Gómez Martínez. Letra por D. Ignacio Muñoz Rodríguez.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con nueve páginas (24.203).

39.147.—Album «Conchita la Trianera.» Cuaderno núm. 26. Colección de canciones originales. La posadera. Linda zagala.

Corazón de mujer. Música de D. Rafael Gómez Martínez. Letra por D. Ignacio Muñoz Rodríguez.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con nueve páginas (24.204).

39.148.—Album «Rafael Gómez Martínez.» Colección de canciones originales. ¿Me conocen? La gitana errante. De provisiones. Letra de D. Ignacio Muñoz Rodríguez. Música por don Rafael Gómez Martínez.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (24.205).

39.149.—Album «Rafael Gómez Martínez.» Colección de canciones originales. La posadera. Las de mi tierra (jota). Madrileña y cigarrera. Letra de D. Ignacio Muñoz Rodríguez. Música por D. Rafael Gómez Martínez.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (24.206).

39.150.—Album «Rafael Gómez Martínez.» Colección de canciones originales. El pajarerillo (pregón). Del Sacro Monte (granadinas). Pobres hombres. Letra de D. Ignacio Muñoz Rodríguez. Música por D. Rafael Gómez Martínez.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (24.207).

39.151.—Album «Rafael Gómez Martínez.» Colección de canciones originales. España torera. Trenzas de oro. Bohemia. Retírate, niño. Letra de D. Ignacio Muñoz. Música por D. Rafael Gómez Martínez.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (24.208).

39.152.—Guía del enfermo, 1915. Anónimo (Jorge Cartier Duval).—Madrid, Felipe Peña Cruz, 1915; 8.°, con 445 páginas (24.209).

39.153.—Empleo de las sales de manganeso como abono complementario, por D. Enrique Castell Oria.—Valencia, Tipografía Moderna, á cargo de Miguel Gimeno; 4.°, con 58 páginas (1.254).

39.154.—Guía del Museo de Bellas Artes de Valencia, por D. Luis Tramayores Blasco.—Valencia, Imprenta Domenech y Taroncher, 1915; 8.°, con 64 páginas, cuatro de índice y cuatro láminas (1.255).

39.155.—Tomo I. Elementos de Mecánica industrial. Principios generales, aplicaciones, ejercicios prácticos. Tomo II. Curso elemental de Mecánica industrial. Complementos de Cinemática, resistencia de materiales, motores hidráulicos y máquinas de vapor. Tomo III. Curso elemental de Mecánica industrial. Motores de explosión, automóviles, aeronáutica, por E. Gouard y G. Hiernaux. Trad. por D. Juan Avilés y Arnau.—Barcelona, A. del Castillo, 1914-1915; tres tomos en 8.° mayor, con 345 páginas el primero, 363 el segundo y 185 el tercero (8.228).

39.156.—Sol de justicia. Drama, en cuatro actos y cuatro cuadros, en prosa, original. Primer acto, por D. José Leal Cepeda.—Madrid, Imprenta Artística de Sáez Hermanos, 1915; 8.°, con 15 páginas (24.210).

39.157.—Contribución al estudio de la monografía del bacilo de la lepra humana, con algunos experimentos y consideraciones acerca del mismo, por D. Juan Sánchez Puente. Madrid, Imprenta Ibérica, 1915; 8.°, con VII-134 páginas y una de erratas (24.211).

39.158.—Clave de temas para el uso del idioma inglés. Método práctico gramatical, por D. Salvador Marquínez Isasi.—Zaragoza, Tipografía de Miguel Mañeru, 1914; 4.°, con 67 páginas (559).

39.159.—La sala d'espera. Comedia lírica en un acto, por don Ángel Guimerá y Jorge, la letra, y D. Enrique Morera y Viura, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con 20 hojas (8.229).

39.160.—La viola d'or, por D. Enrique Morera y Viura, la música, y D. Apeles Mestres y Oños, la letra.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con 15 hojas (8.230).

39.161.—Otelo, el moro de Venecia. Drama, en cuatro actos, de Shakespeare, escrito en prosa y verso, arreglado por D. Luis Suñer Casademunt.—Ejemplar manuscrito; 4 °, con 90 hojas (8.232).

39.162.—Margarita de Borgoña. Drama, en ocho actos, de F. Gaillardet y A. Dumas, arreglado por D. Luis Suñer y Casademunt.—Barcelona, Establecimiento tipográfico de Félix Costa, 1914; 8.°, con 75 páginas (8.233).

39.163.—Historia del Arte ó El Arte al través de la Historia. Tomo II, por D. José Pijoán y Soteras.—Barcelona, Establecimiento tipográfico de Salvat y C.ª, S. en C., 1915; 4.°, con 560 páginas y 36 láminas (8.234).

39.164.—Tratado de Medicina infantil. Tomo I, por don Edmundo Weill. Traducido de la tercera edición francesa por D. Manuel Salvat y Espasa.—Barcelona, Establecimiento tipográfico de Salvat y C.ª, S. en C., 1915; dos tomos en 8.° mayor, con VIII-754 páginas el tomo primero, y 585 y 16 láminas el segundo (8.235).

39.165.—El ataque á Inglaterra. Los procedimientos napoleónicos adoptados por la ofensiva alemana. Consideraciones histórico-críticas, por un observador imparcial (Federico Camp Llopis).—Figueras (Gerona), Tipografía *La Veu de l'Empordá*, 1915; 8.°, con 18 páginas (8.236).

39.166.—La casa misteriosa. Últimos triunfos de Sherlok Holmes. Drama policial en cuatro actos, por T. N. Claramora, seudónimo de Ramón Caralt Sanromá.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 26 hojas el acto primero, 33 el segundo, 28 el tercero y 18 el cuarto (24.212).

39.167.—Guía práctica de la Mutualidad escolar, por don Alfonso Álvarez y Suárez-Artazu.—Madrid, Tipografía de *El Magisterio Español*, 1914; 8.°, con 137 páginas (24.213).

39.168.—Á mitad de jornada (poesías), por D. Carlos Mellado Pérez de Meca.—Madrid, Imprenta «Renacimiento», 1914; 8.°, con 313 páginas y una de colofón (24.214).

39.169.—«Biblioteca científico-filosófica.» Elementos de Estética musical, por Hugo Riemann. Versión española.—Madrid, Tipolitografía de Luis Faure, 1914; 4.°, con VII-280 páginas (24.215).

39.170.—Lima. Vals de salón para piano, por D. José Luis Lloret y Peral.—Madrid, Litografía de User, 1915; folio, con 10 páginas y portada (24.216).

39.171.—Colección de tarjetas para facilitar el estudio de la Química, por D. José Estalella y Graells.—Barcelona, Imprenta Moderna, 1914; una caja de 14 por 9 centímetros, con 23 páginas (153).

39.172.—El mayoral. Tango (portorriqueño), por D. Antonio González Hernández, la música, y D. Gaspar Vivas Gómez, la letra.—Ejemplar manuscrito, folio mayor, con dos hojas (24.217).

39.173.—Letra española. Nuevo método de Caligrafía, por D. José Pina Alconchel.—Zaragoza, Litografía de M. Gilaberte, 1915; folio apaisado, con 27 láminas (560).

39.174.—La emigración española. Recopilación jurídico-social, por D. Rafael Fernández de Castro y Molet.—Barcelona, Imprenta de la Casa provincial de Caridad, 1915; 4.°, con 50 páginas (8.238).

39.175.—Formulario del candidato-ingeniero, por Maurice Percherón. Traducido por B. C. B. (Pablo Orrier y Aubry). Madrid, Eduardo Arias, impresor, 1914; un tomo de 8 por 11 centímetros, con VIII-148 páginas (24.219).

39.176.—Manual práctico de carpintería de armar, por J. Pechalat. Traducido por D. Pablo Orrier y Aubry.—Madrid, Tipografía de J. Yagües, 1915; un tomo de 13 por 19 centímetros, con 154 páginas y cuatro de índice (24.220).

39.177.—Lo que debe saber el explorador. Traducido del inglés y adaptado al español, por D. Pablo Orrier y Aubry. Madrid, Tipografía de J. Yagües, 1915; un tomo de 13 por 20 centímetros, con 164 páginas (24.221).

39.178.—Hernán Cortés y sus hazañas, por D.ª Emilia Pardo Bazán, Condesa de Pardo Bazán, el texto, y D. Ángel Vivanco Gómez, las ilustraciones.—Madrid, Tipografía de *La Lectura*, 1914; 8.°, con 156 páginas y dos de índice y colofón.

Madrid 30 de Abril de 1915.—*El Jefe del Registro*, EMILIO RUIZ CAÑABATE.

(*Gacetas* del 13, 14 y 19 de Junio.)

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL,

CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 1915

39.179.—El verdadero amor. Novela, por D. Rafael de Valenzuela Sánchez Muñoz.—Madrid, Imprenta Renacimiento, 1915; 8.°, con 286 páginas y una de erratas (24.224).

39.180.—Mapa militar itinerario de España. Hoja 14, por el Depósito de la Guerra.—Madrid, Litografía Depósito de la Guerra, 1915; una hoja de 46 por 63 centímetros (24.225).

39.181.—Granada. Pasodoble para piano, por D. Miguel Arnaudas Larrodé.—Zaragoza, Litografía de Manuel Marín, 1915; folio, con cinco páginas y una portada (561).

39.182.—El Flamenco. Pasodoble para piano, por D. Miguel Arnaudas Larrodé.—Zaragoza, Litografía Manuel Marín, 1915; folio, con cinco páginas y portada (562).

39.183.—El mundo silencioso. Ensayos para la vulgarización de los problemas de la sordomudez, por D. Álvaro López Núñez.—Madrid, Imprenta Hispano-Alemana, 1914; 8.°, con III-237 páginas (24.226).

39.184.—El recreo escolar paso á paso. Suavizad las asperezas de la enseñanza haciendo grato al niño el estudio. Método práctico, rapidísimo y eficaz de enseñanza simultánea de lectura y escritura. Libro primero y segundo, por D.ª Clotilde de Ruet y Bustos.—Madrid, Litografía de E. Hernández, 1914; dos tomos en 4.° apaisado, con 68 páginas el libro primero y 71 el segundo (24.228).

39.185.—Manual práctico de Horticultura. Escrito expresamente para el cultivo de las hortalizas en el Norte de España, por D. José Fernández Tamargo.—Luarca, Imprenta y Litografía de Ramiro P. del Río é Hijo, 1915; 8.°, con 120 páginas (247).

39.186.—Glorias. Drama, en dos actos, por D. Pedro Ribas Valero.—Cádiz, Imprenta de Manuel Álvarez, 1915; 8.°, con 38 páginas (253).

39.187.—Orientación. Novela, por P. R. Valero (D. Pedro Ribas Valero).—Cádiz, Tipografía y Litografía «La Gaditana», 1915; 8.°, con 101 páginas (254).

39.188.—En cuerpo y alma. Drama, en tres actos, dividido el primero en dos cuadros, por D. Pedro Ribas Valero.—Cádiz, Imprenta de Manuel Álvarez, 1914; 8.°, con 55 páginas (255).

39.189.—La gran batalla. Comedia, en dos actos, por D. Pedro Ribas Valero.—Cádiz, Imprenta *La Unión*, 1914; 8.°, con 37 páginas (256).

39.190.—El memorialista. Entremés, en un acto y en prosa, original, por P. Ribas Valero (D. Pedro Ribas Valero).—Sevilla, Imprenta, Placentines, núm. 7, 1914; 8.°, con 14 páginas (257).

39.191.—Narraciones extraordinarias, por D. Juan Santamaría y Monné.—Barcelona, Imprenta Hijos de Domingo Casanovas, 1915; 8.° mayor, con 256 páginas y dos de erratas y colofón (8.240).

39.192.—Poesías, por J. M. L. (D. Julio Moreno López).—Granada, Tipografía y Litografía Paulino V. Travaset, 1915; 8.°, con 22 páginas sin numerar (204).

39.193.—El castellano puede escribirse como se habla. Proyecto de una nueva ortografía española, basada solamente en la pronunciación, por D. Alejandro Bou Juliá, bajo el seudónimo de Alejandro B. Juliá.—Barcelona, Imprenta de D. Ribó, 1915; 4.°, con 32 páginas (8.241).

39.194.—Anuario Curiel. Médico-farmacéutico, 1914 y 1915, por D. Elías José Curiel y Crespín.—Barcelona, Tipografía «Electra», 1914-1915; dos tomos en 4.°, con 312 páginas cada tomo (8.242).

39.195. — Notes historiques del Bisbat de Barcelona. Volumen XI. Rúbrica dels Libri Antiquitatum de la Seu de Barcelona. Tercera parte, por D. José Más y Domenech.—Barcelona, «La Renaixensa», 1915; 4.°, con 375 páginas y una de erratas (8.243).

39.196.—Novísimo método de Corte, por D.ª Luisa Igula Merino.—Madrid, Imprenta y Encuadernación de Jesús López, 1915; folio, con 140 páginas (24.229).

39.197.—María Teresa. Vals, para piano, por Lola Gracia, seudónimo de D.ª Dolores Gracia y Heredia.—Madrid, Litografía de Rodríguez de Llano, 1915; folio, con siete páginas y portada (24.230).

39.198.—Tratado teórico-experimental de Química general y descriptiva, con aplicación á la Medicina, Farmacia é Industria. Tomo I. Prolegómenos, Química de los metaloides y Química de los metales. Tomo II. Química del carbono y Nociones de Bioquímica, por D. Simón Vila Vendrell.—Barcelona, Tipografía «La Académica», 1915; dos tomos en 4.°, con XVI-750 páginas el tomo primero y VIII-551 el segundo (8.244).

39.199.—El beso del gran actor. Entremés, en un acto y en prosa, original, por D. Pedro Masiá López.—Valencia, Tipografía Española. Emilio Beut, 1915; 8.°, con 19 páginas (1.256).

39.200.—Pensamientos y máximas morales, por D. Enrique Muñoz y Gómez de la Cámara.—Málaga, Tipografía de Victoriano Giral, sin año (1915); 8.° menor, con 28 páginas y portada (207).

39.201.—La mujer y el amor, por D. Enrique Muñoz y Gómez de la Cámara.—Málaga, Tipografía de Victoriano Giral, sin año (1915); 8.° menor, con 29 páginas y portada (208).

39.202.—La esfinge Maragata. Novela, por Concha Espina de Serna (D.ª María de la Concepción Espina de Serna).—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1914; 8.°, con 401 páginas y una de índice (24.231).

39.203.—L'infant qui's desencamina. Fantasía moral infantil, en tres cuadros, original, por D. Francisco Gay y Coll.—Barcelona, Imprenta Francisco X. Altés, 1914; 8.°, con 46 páginas (8.246).

39.204.—Historia de España, por el Padre Juan Logendio, S. J.—Bilbao, Imprenta del Corazón de Jesús, 1914; 4.°, con 784 páginas (547).

(Continuará.)

(Gaceta del 6 de Agosto.)

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Mozo de ese Instituto, D. Nicolás Sánchez y Fernández, en súplica de que en el Escalafón general del personal subalterno, en el que figura con el núm. 436 de los de 1.000 pesetas, se le consigne todos los servicios que tiene prestados al Estado;

Resultando del expediente personal del interesado que ha desempeñado el cargo de Conservador de Monumentos, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, desde 18 de Febrero de 1912 hasta el 1.° de Noviembre del mismo año;

Resultando que también ha desempeñado el destino de Ordenanza de Correos, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, desde el 12 de Agosto de 1911 hasta el 28 de Febrero de 1912;

Resultando que el efectivo de los servicios prestados al Estado por el referido D. Nicolás Sánchez y Fernández, en 31 de de Mayo último, fecha en que está totalizado el Escalafón general, era el de cinco meses en el sueldo de 1.000 pesetas, y de tres años y nueve días en total,

Esta Subsecretaría ha acordado que, en vez del núm. 436 con que figura en el Escalafón el repetido Mozo, D. Nicolás Sánchez y Fernández, se le adjudique el 407, que es el que le corresponde por sus servicios en la clase y al Estado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE FIGUERAS.

ANUNCIOS

Por orden de 24 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo último, ha sido ascendido don Bernardino Ferrer y Ubieto, por rigurosa antigüedad, á Ordenanza de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 26 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario interino*, P. Poggio.

(*Gaceta* del 28.)

En virtud de examen, y por orden de 24 del corriente mes, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Huesca, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Leonardo Baltanás de Torres, núm. 194 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo último, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 26 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario interino*, P. Poggio.

(*Gaceta* del 28.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

CIRCULAR

Á los fines de la rectificación que en breve ha de publicar la *Gaceta de Madrid*, relativa á la relación general de Maestros interinos inserta en dicho diario oficial en el mes de Mayo último,

Esta Dirección general ha resuelto que los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza procedan, con la urgencia que el caso requiere, á remitir á este Centro relaciones de los Maestros y Maestras que hayan obtenido la propiedad y figuren en la preindicada relación publicada en Mayo, así como de las bajas que por distintos conceptos hayan ocurrido, al objeto de evitar nuevas rectificaciones en la repetida relación de Maestros interinos con derecho á plazas de 625 pesetas anuales, detallando los Jefes de las Secciones de Segovia, Burgos, Toledo, Cuenca, Guadalajara y Vizcaya si los Maestros que figuran con los números 835, 866, 967, 1.100, 1.966, 2.219, 2.279 y Maestra que aparece con el 466 han obtenido la propiedad para que causen baja definitiva en la rectificación de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1915.—*El Director general*, Bullón.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

ANUNCIO

Esta Dirección general anuncia, para su provisión por concurso de traslado, la plaza de Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Ávila, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, vacante por haber reingresado en la enseñanza D. Pedro Gómez Moreno.

Podrán tomar parte en este concurso los Jefes de Sección administrativa de primera enseñanza que figuren en la categoría de 3.000 pesetas del Escalafón, los cuales deberán presentar sus instancias en el improrrogable término de quince días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 26 de Agosto de 1915.—*El Director general*, Bullón.

(*Gaceta* del 29.)

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D. José Antonio Vázquez Álvarez, Maestro de Santa María de Melias (Orense), solicitando plenitud de derechos;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914, tomado parte en oposiciones á turno restringido y obtenido plaza dentro de las convocadas,

Esta Dirección general ha acordado conceder la plenitud de derechos, á los efectos del Escalafón, al Maestro D. José Antonio Vázquez Álvarez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1915.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Matías Sánchez Calderón, Maestro de Villafranca de los Barros (Badajoz), solicitando plenitud de derechos;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914, tomado parte en oposiciones á turno restringido y obtenido plaza dentro de las convocadas,

Esta Dirección general ha acordado conceder la plenitud de derechos, á los efectos del Escalafón, al Maestro D. Matías Sánchez Calderón.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Agosto de 1915.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María del Carmen Rodríguez Iglesias, Maestra de Monterroso (Lugo), solicitando plenitud de derechos;

Teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida en la orden de 26 de Marzo de 1914, tomado parte en oposiciones á turno restringido y obtenido plaza dentro de las convocadas,

Esta Dirección general ha acordado conceder la plenitud de derechos, á los efectos del Escalafón, á la Maestra D.ª María del Carmen Rodríguez Iglesias.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Jacinto Peláez y González, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Cornellana, en Salas (Oviedo), solicitando plenitud de derechos;

Teniendo en cuenta que el interesado obtuvo plaza en oposiciones restringidas dentro del número de las convocadas,

Esta Dirección general ha acordado se conceda plenitud de derechos, á los efectos del Escalafón, al Maestro D. Jacinto Peláez González.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Isabel Márquez Ortiz, Maestra de Villafranca de los Barros (Badajoz), solicitando plenitud de derechos;

Teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida en la orden de 26 de Marzo de 1914, tomado parte en oposiciones á turno restringido y obtenido plaza dentro de las convocadas,

Esta Dirección general ha acordado conceder la plenitud de derechos, á los efectos del Escalafón, á la Maestra D.ª Isabel Márquez Ortiz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Feliciano Moliner Villagrasa, Maestro de Picamoixóns (Tarragona), solicitando plenitud de derechos;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914, tomado parte en oposiciones á turno restringido y obtenido plaza dentro de las convocadas,

Esta Dirección general ha acordado conceder la plenitud de derechos, á los efectos del Escalafón, al Maestro D. Feliciano Moliner Villagrasa.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Ramón García Muñiz, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Peñaullán, Pravia, solicitando plenitud de derechos;

Teniendo en cuenta que el interesado ha hecho oposiciones en turno restringido y aprobado dentro del número de plazas convocadas, encontrándose, por tanto, dentro de la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado conceder la plenitud de derechos, para los efectos del Escalafón, á D. Ramón García Muñiz, Maestro de Peñaullán, Pravia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Avelino Fernández y Rodríguez, Maestro de la Escuela Nacional de Trevías, Luarca, solicitando plenitud de derechos;

Teniendo en cuenta que el interesado ha hecho oposiciones en turno restringido y aprobado dentro del número de plazas convocadas, por lo que se encuentra comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado conceder la plenitud de derechos, á los efectos del Escalafón, al Maestro D. Avelino Fernández y Rodríguez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Pío Antonio Fernández Álvarez, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Lugones, en Siero (Oviedo), solicitando plenitud de derechos;

Teniendo en cuenta que el interesado ha tomado parte en oposiciones á turno restringido y obtenido plaza entre las anunciadas en la convocatoria, por lo que se halla comprendido en la orden de esta Dirección de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado conceder la plenitud de derechos, á los efectos del Escalafón, al Maestro de Lugones (Oviedo) D. Pío Antonio Fernández Álvarez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado á instancias de varios opositores á Escuelas Nacionales de turno libre solicitando que se incluyan en las mismas las plazas que actualmente desempeñan los Maestros ya propietarios á quienes se adjudique otra Escuela en virtud de las actuales oposiciones;

Teniendo en cuenta que lo solicitado por D.ª Antonia Javé Gonfaurt y otros ya fué resuelto por orden de esta Dirección, fecha 16 del corriente,

Esta Dirección general ha acordado que los interesados se atengan á lo dispuesto por la citada orden de esta Dirección.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Marcos Ramos Velo, Maestro de la Escuela Nacional de Bárzana, Concejo de Quirós (Oviedo), solicitando se le admita la renuncia de la Escuela de Castiello, en Lena;

Teniendo en cuenta que al comenzar las oposiciones restringidas ya tenía conocimiento el interesado que había sido trasladado á la Escuela de Castiello, y como por el Real decreto de 30 de Julio de 1904 estaba en la obligación de tomar posesión de la Escuela, así lo hizo y fué confirmado, á su instancia, en dicha Escuela con el sueldo de 1.000 pesetas y efectos desde 1.º de Junio,

Esta Dirección general ha acordado no admitir la renuncia que solicita de la Escuela de Castiello ni se le confirme, por tanto, en Bárzana.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Escolástica González Torres, Maestra de la Escuela Nacional mixta de Villapérez (Oviedo), solicitando se ordene al Rectorado de Valladolid expida nombramiento á su favor para la de La Unión de Campos;

Resultando que la interesada tomó parte en los concursos rápidos de traslado anunciados por los Rectores de Oviedo y Valladolid, obteniendo primero en aquél la Escuela de Villapérez, de la que se posesionó, para no perder su derecho, antes de la resolución del concurso por el segundo;

Resultando que el Rectorado de Valladolid la nombró primero para la Escuela de La Unión de Campos, y luego, en virtud de las reclamaciones presentadas, para Monasterio de Vega;

Resultando que solicita que no se considera obstáculo su posesión en Villapérez hasta que haga efectivo el traslado que le corresponde en el Rectorado de Valladolid y se ordene á éste su nombramiento para La Unión de Campos por entender que quedó sin efecto por haberse posesionado de la Escuela de Villapérez;

Resultando que el Rectorado de Oviedo informa que las noticias suministradas por la Sra. González Torres son erróneas, toda vez que se dejó sin efecto su nombramiento para La Unión, no por su posesión en Villapérez, sino por haberse presentado reclamación por Maestra con mejor derecho;

Considerando que, una vez aclarados los hechos, diferentes de los expuestos por la solicitante, no hay razón alguna para anular el concurso ni mucho menos para imponer el nombramiento de la Sra. González para La Unión de Campos;

Considerando que su nombramiento para Monasterio de Vega debe ser firme y no ser obstáculo la posesión tomada en la Escuela de Villapérez, ya que no tiene otro objeto que no perder el derecho de traslado, pero sosteniendo la interesada que prefería obtener en el Rectorado de Valladolid,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se desestime la instancia de referencia en lo que se refiere al nombramiento que pretende para La Unión de Campos.

2.º Que se la autorice para posesionarse de la Escuela de Monasterio de Vega dentro del plazo reglamentario, á contar de la fecha de la orden mencionada en este expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Juan Sánchez Villegas, Maestro de la Escuela Nacional núm. 2 de Vejer de la Frontera (Cádiz), solicitando abono de haberes;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real de 18 de Julio de 1911,

Esta dirección general ha acordado estimar la petición del Sr. Sánchez, al cual deberá abonarse la mitad de su haber durante la tramitación del expediente gubernativo que se le instruye hasta la resolución del mismo y sin perjuicio de lo que en su día se resuelva.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Vicente Romero Rodríguez, Oficial de Secretaría, cesante, de la Sección de Almería, solicitando inclusión de Oficial de segunda en el Escalafón;

Considerando que la Real orden de 1.° de Mayo del corriente año es de aplicación, como en la misma se consigna, para aquellos que no figuran en el Escalafón de cesantes de las Secciones, y, por tanto, no puede servir de pretexto para que los ya incluídos, como el Sr. Romero, pretendan mejoras, que son ajenas á dicha disposición;

Considerando que la Real orden de 5 de Mayo de 1911 declaró que para figurar los cesantes en la categoría de la última plaza servida era preciso en aquella época que estuvieran en posesión del título de Maestro Superior, Licenciado en Facultad ú otro equivalente, lo que no poseía el Sr. Romero;

Considerando que la petición del Sr. Romero, además de ser opuesta á la mencionada Real orden de 5 de Mayo de 1911, firme y no impugnada en momento oportuno, pretende entablar una reclamación contra un Escalafón hoy definitivo,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Jacinto Herrero Martín, Maestro de Gresabuela (Santander), recurriendo en alzada contra una resolución del Rectorado de Valladolid;

Teniendo en cuenta que el interesado no justifica la fecha de expedición del título elemental, no obstante habérsele reclamado, y que ha obtenido nueva Escuela en virtud de concurso rápido de traslado,

Esta Dirección general ha acordado desestimar el recurso de alzada de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Guillermo Gómez y Morales, Maestro de la Escuela Nacional de Cótar (Burgos), solicitando adjudicación de Escuela;

Teniendo en cuenta que los Maestros ingresados por oposición ó que obtuvieron Escuelas por este medio pueden acudir á los concursos generales de traslado, y no á los rápidos, por lo que el interesado, si no pudo solicitar en el último de aquéllos por ser posteriores las oposiciones á 31 de Diciembre de 1913, podrá concurrir al primero que se celebre en las condiciones que se determina, por lo que está perfectamente fundada la exclusión dispuesta por el Rectorado de Granada,

Esta Dirección general ha acordado desestimar el recurso interpuesto por D. Guillermo Gómez y Morales.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Antonino Montelín Górriz, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Puebla de Arenoso (Castellón), solicitando su traslado, fuera de concurso, á la Escuela de Fuentes de Rubielos (Teruel), que se encuentra vacante y en cuya población tiene su familia é intereses;

Teniendo en cuenta que el interesado no reune las circunstancias exigidas por el art. 45 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911 y que éste prohibe el reconocimiento de cualquier derecho que no esté en él prevenido,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Emilio Martínez Rodríguez, opositor á Escuelas en turno libre de la Universidad de Granada, solicitando se le autorice para continuar los ejercicios, no obstante no haber actuado en la quinta parte del ejercicio escrito por causa de enfermedad que no pudo justificar oportunamente;

Teniendo en cuenta que el interesado no acudió en momento oportuno á practicar el ejercicio de las oposiciones ni justificó causa legítima, por lo que fué legalmente excluído por el Tribunal,

Esta Dirección general ha acordado que su instancia sea desestimada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Juan de Vidal y Olivar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mahón, solicitando que las actuales vacantes de Escuelas Nacionales de aquella isla sean agregadas á las oposiciones en turno libre que se están nombrando en el Rectorado de Barcelona.

Tratándose sólo de la provisión de Escuelas, y debiendo proveerse en las oposiciones Escuelas y sueldos, es imposible acceder á lo solicitado, ya que para cubrir aquéllas no hay más procedimiento que el concurso general de traslado con arreglo á las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha acordado desestimar dicha instancia, sin perjuicio de tener en cuenta sus nobles deseos cuando se trata de reformar la legislación vigente que rige la provisión de las Escuelas Nacionales.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de D. Babil Pérez Asensio, Maestro de la Escuela Nacional de Pinto, solicitando mejora de puesto en el Escalafón;

Teniendo en cuenta que el caso que invoca el interesado no

es ni siquiera análogo al del solicitante, y que la doctrina legal de la sentencia del Tribunal Contencioso no sienta jurisprudencia sino cuando es repetida en la misma materia, caso en el que no se encuentra el reclamante, que lo que quiere es retrotraer los efectos del Escalafón general al año 1901, que desempeñó dicho Maestro la Escuela en que funda su pretensión, y en esa fecha ni se había formado el Escalafón ni posteriormente reclamó contra él, dentro de los plazos marcados,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Pedro Simón Ibáñez, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Meñaca (Vizcaya), solicitando plenitud de derechos;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 6 de Febrero del corriente año exige para la desaparición de la nota de derechos limitados que se ganen oposiciones con calificación dentro del número de plazas, y que, según informa el Rectorado de Valladolid, el Sr. Ibáñez sólo obtuvo 122 puntos en las oposiciones que invoca y 124 el último de los aprobados con plaza,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Ramón Tarragó Cavallé, Alcalde Presidente de la Junta local de Vinebre (Tarragona), solicitando se reintegre á la Escuela de Vinebre, ó renuncie á ella, la Maestra D.ª Paula Borrás Soler;

Teniendo en cuenta que la Maestra Sra. Borrás desempeña una Escuela del Bosque, en Barcelona, en virtud de una Real orden que la autorizó para ausentarse de su Escuela, siempre que pusiese Maestra sustituta, á fin de que no resultase perjudicada la enseñanza, y cumpliendo este requisito, como lo demuestra la misma solicitud del reclamante,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del Alcalde de Vinebre.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado á instancias de las Maestras de Sección de las Escuelas graduadas de aquella capital solicitando se ponga en vigor la regla 9.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 8 de Septiembre de 1913 responde á la orientación general del sistema de provisión de Escuelas, subordinado como el de plazas del Escalafón general del Magisterio, norma de los derechos de la clase,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de las Auxiliares de Valencia que piden su derogación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado á instancias de varios opositores y opositoras de turno libre solicitando agregación de vacantes á las convocatorias respectivas;

Teniendo en cuenta que las resultas del concurso de traslado suponen vaçantes de Escuelas, pero no de sueldos, y que en las oposiciones se han de proveer sueldos y Escuelas, por lo que no es posible confundir la provisión de unos y otras ni mucho menos alterar los sistemas de provisión,

Esta Dirección general ha acordado desestimar las instancias de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente incoado á intancias de D.ª Ascensión Valenzuela Castro solicitando abono de haberes;

Teniendo en cuenta que la interesada no ha desempeñado el cargo de Maestra interina con nombramiento del Rectorado, sino sólo estado al frente de la Escuela por designación del Alcalde, y que los haberes correspondientes han sido en parte reintegrados al Tesoro y en parte destinados al fondo de Derechos pasivos del Magisterio, habiéndose entregado á la señora Valenzuela el importe de los trimestres del material posteriores al oficio en que se dió cuenta de su nombramiento,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María del Pilar Valbuena Canseco, Maestra de la Escuela Nacional de Montejos (León), recurriendo en alzada contra acuerdo del Rectorado de Oviedo;

Teniendo en cuenta que la interesada no acreditó en su hoja de servicios el título elemental con que dice haber prestado los servicios anteriores á la fecha de expedición, el Rectorado tuvo que atenerse á la hoja presentada, y su resolución está dictada con arreglo á la legislación vigente, así como que cumplió con todas las formalidades reglamentarias,

Esta Dirección general ha acordado desestimar el recurso de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Serafín Torres Molina, Maestro auxiliar de la Escuela desdoblada de Colomera (Granada), solicitando se determine si tiene ó no derecho á trasladarse por concursillo á la Escuela primitiva de dicho pueblo;

Teniendo en cuenta que los Auxiliares desdoblados carecen de derecho para acudir al concursillo de Escuelas unitarias dentro de la localidad,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Rafael Serrano Romero reclamando contra exclusión de oposiciones;

Teniendo en cuenta que el Tribunal dió debido cumplimiento á lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, y que las oposiciones terminaron y fueron adjudicadas las plazas,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña Áurea Sobrino y Domínguez, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Saceruela, solicitando se la nombre, fuera de concurso, Maestra de Sección de la Escuela graduada de niñas de la Regencia de León;

Teniendo en cuenta que el art. 45 de la ley de 25 de Agosto de 1911 regula y determina las condiciones para poderse trasladar fuera de concurso á los Maestros consortes, y la interesada no reune todas las condiciones señaladas en el referido artículo,

Esta Direccion general ha acordado desestimar dicha instancia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de D. Ciriaco de la Peña Mediavilla, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Valdemorillo, solicitando abono de diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado no documenta suficientemente su petición, y visto el informe de la Sección administrativa, desfavorable para el solicitante,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña Matilde Marín García, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Moncófar, solicitando le sean computados, para los efectos del Escalafón, seis años, nueve meses y veintisiete días que estuvo sustituída por enferma;

Teniendo en cuenta que al no prestar los Maestros sustituídos servicios en la parte activa de la enseñanza, no procede les sean computados en el Escalafón, por ser éste fiel reflejo de los servicios,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de don Manuel Cebrián y Milano, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Alcobendas, solicitando abono de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado percibía por retribuciones menor cantidad que lo que representa la diferencia entre el antiguo y nuevo sueldo, no resultando lesionados, por tanto, sus intereses con el ascenso,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Encarnación Devesa Ricos solicitando ser admitida en las oposiciones libres del Rectorado de Valencia, sin tener veintiún años de edad;

Teniendo en cuenta que á la fecha del comienzo de los ejercicios no tenía la solicitante los veintiún años exigidos en el número 1.º del art. 4.º del Real decreto de 3 de Junio de 1910, y que no hay razón alguna para conceder la dispensa solicitada,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María del Consuelo Folla, Maestra de la Escuela Nacional de niñas denominada Colegio de Huérfanas de Betanzos, solicitando quede en suspenso reintegro de diferencia de sueldo;

Teniendo en cuenta que la interposición de un recurso no interrumpe la efectividad de las disposiciones,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María Josefa Guarnido Entrena, Maestra de una de las Escuelas Nacionales de Montefrío (Granada), solicitando ser nombrada fuera de concurso para la de Pinos-Puente, como consorte de D. Adelardo Mora Trigo, Maestro de esta última localidad;

Teniendo en cuenta que la interesada no reune las condiciones señaladas en el art. 45 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Josefa Alcaraz Valcanera, Maestra de la Escuela Nacional de niñas número 2 de Tarazona (Albacete), solicitando ser nombrada Maestra auxiliar de la Escuela Nacional de párvulos de Albacete;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 15 de Junio próximo pasado, en la última parte (que omite la interesada) de su regla 2.ª, exige que los Maestros hayan sido objeto de anulación de nombramiento por la Real orden de 8 del mismo mes, y que tal circunstancia no se da en el caso presente,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Crispina Vallejo Elías, Maestra de la Escuela de Valoria la Buena (Valladolid), para que se haga desaparecer la nota desfavorable del expediente personal;

Considerando que para acordar la cancelación de dicho testimonio es necesario que hayan transcurrido tres años desde la imposición de la pena, siempre que su conducta posterior hubiera dado pruebas relevantes de su amor al servicio,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña Remedios Pilar Angulo y otros solicitando posesión de categoría;

Resultando que el Real decreto de 18 de Octubre de 1913 dispone que las plazas del Escalafón vacantes y que vaquen en lo sucesivo de las cinco primeras categorías serán provistas la mitad en cada una de ellas por antigüedad y la otra por oposición restringida;

Resultando que mientras se verificaron las oposiciones se acordó la provisión de las vacantes correspondientes á la antigüedad, en uso de las facultades que conciernen á la Administración;

Considerando que la antigüedad y la colocación en el Escalafón arrancan de la fecha de la posesión, y los reclamantes tomaron posesión después de los ascendidos por antigüedad,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Justina Sagrera, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Báscara, solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón del Magisterio;

Teniendo en cuenta que la interesada sólo justifica la aprobación de oposiciones en fecha anterior al Reglamento de 25 de Agosto de 1911, y que aquélla no da derecho alguno dentro del Magisterio de primera enseñanza, siendo precisa la aprobación de oposiciones restringidas con arreglo al régimen actual para la supresión de derechos limitados, según se ha declarado repetidas veces,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Elías Martínez Rico, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Cehegín (Murcia), solicitando posesión de sueldo;

Teniendo en cuenta que no hay precepto legal alguno en que basarse para acceder á lo solicitado por el interesado,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Manuel González Mallo, Maestro de la Escuela Nacional mixta de Omañón (León), solicitando se le conceda plenitud de derechos;

Teniendo en cuenta que es necesario para obtener plenitud de derechos en el Escalafón, mediante oposición, haber obtenido plaza ó estar comprendido en el número de las calificadas con derecho á ella, lo que no ocurre con el solicitante,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Dolores Guillén Arnal, Maestra de la Escuela mixta de Vistabella (Zaragoza), reclamando contra resolución del Rectorado de Barcelona;

Teniendo en cuenta que la Sra. Guillén no selló ni firmó ninguna de las dos hojas de servicios por ella remitidas, y sí solamente la cubierta de las mismas, tan distinta de las hojas que antes se imprimían aparte de éstas,

Esta dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Félix Gañán y González, Maestro de tercera clase del Cuerpo de Prisiones con ejercicio en Zamora, solicitando se le reconozca derecho á tomar parte en concursillos;

Teniendo en cuenta que no hay posibilidad de concederle el derecho que solicita de tomar parte en los concursillos, y que cuando solicite el reingreso en las Escuelas Nacionales será ocasión de determinar la forma y condiciones en que pueda hacerse,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Regina Carrera Lamana, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Huertas de Ánimas, Trujillo, solicitando se la conceda por concursillo una de las dos vacantes de Escuelas que quedan en Trujillo;

Teniendo en cuenta que para que puedan proveerse por concursillo las Escuelas es preciso que estén dentro de la misma localidad, caso que no ocurre con la Escuela de Huertas de las Ánimas, siquiera esté tan próxima como determinan los informes de la Sección é Inspección,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Ángela Camino Sánchez, Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Fernández Duro (Zamora), solicitando que los servicios como sustituta le sean considerados como en propiedad;

Teniendo en cuenta que el reconocimiento de servicio en propiedad se ha hecho exclusivamente para los Maestros que obtuvieron las sustituciones por iguales medios que los propietarios de las Escuelas públicas, pero no á los que, como la interesada, fueron nombradas libremente,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D. Francisco Núñez García para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal de Maestros de Málaga del cargo de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la de Guadalajara.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Málaga y de Guadalajara.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Margarita Comas Camps Secretaria interina de la Escuela Normal de Maestras de Santander.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V .S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santander.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Julio Becedonir Profesor especial interino de Fisiología é Higiene de la Escuela Normal de Maestras de Santander, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santander.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Alfonso Pérez Martínez Conde Profesor especial interino de Educación física de la Escuela Normal de Maestras de Santander, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santander.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Josefa Muñoz Vélez Profesora especial interina de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestras de Santander, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santander.

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Asunción Robert Profesora especial interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de la Escuela Normal de Maestras de Santander, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santander.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Carmen López y López Profesora interina de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Santander, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santander.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Ana Schumann y Grijalba Profesora interina de Música de la Escuela Normal de Maestras de Santander, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santander.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Valeriana Maza de Sánchez Auxiliar inspectora interina de la Escuela Normal de Maestras de Santander, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santander.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Carmen Villegas y García Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Santander, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santander.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Gabriela Faro de la Vega Auxiliar interina de la Sección de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Santander, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santander.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª Cirila Jubete Carrancio Profesora especial interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de la Escuela Normal de Maestras de Palencia, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Palencia.

Dirección general de Bellas Artes.

Escuelas de Arquitectura.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid una plaza de Profesor numerario de Tecnología de la Construcción y Arquitectura legal, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, 500 más por razón de residencia y demás ventajas que la ley concede, la cual ha de proveerse en el turno de oposición, como disponen las Reales órdenes de 3 de Abril próximo pasado y de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y poseer el título de Arquitecto ó certificación de haber aprobado los exámenes de reválida.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Dirección general, en el plazo improrrogable de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de la partida de bautismo ó de nacimiento del Registro civil, según la edad con que cuenten, de la certificación del Registro Central de Penados, del título de Arquitecto ó certificación de haber aprobado los exámenes de reválida y relación justificada de sus méritos y servicios, y en sustitución de todo ello la hoja de servicios certificada si ejerciese cargo oficial.

Asimismo acompañarán á dichas instancias un programa de cada una de las asignaturas objeto de la oposición, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y método de enseñanza que en el mismo se propone.

A los opositores que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado en una Administración de Correos, dentro del plazo legal, el pliego certificado que contenga su instancia y los documentos y trabajos expresados.

De conformidad con lo preceptuado en el citado Reglamento, y teniendo en cuenta el carácter especial de las mencionadas asignaturas, el ejercicio práctico consistirá:

En la redacción de la *Memoria* de un oficio de la construcción, referente á elementos de un edificio, propuesto por el Tribunal, y en la resolución de un problema determinado de Arquitectura legal, preparado con otros varios por el Tribunal.

El tema objeto de este ejercicio será sacado á la suerte por el opositor entre todos los que tenga preparados el Tribunal, y el plazo concedido para su resolución será de diez horas.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes oficiales donde se den enseñanzas iguales; lo que se hace público para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Agosto de1915.—*El Director general*, POGGIO.

(*Gaceta* del 26.)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid una plaza de Profesor numerario de Cálculo infinitesimal y Electrotecnia y Máquinas, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, 500 más por razón de residencia y demás ventajas que la ley concede, la cual ha de proveerse en el turno de oposición libre, como disponen las Reales órdenes de 3 de Abril del corriente año y de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y poseer el título de Arquitecto ó certificación de haber aprobado los exámenes de reválida.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Dirección general, en el plazo improrrogable de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de la partida de bautismo ó de nacimiento del Registro civil, según la edad con que cuenten, de la certificación del Registro Central de Penados, del título de Arquitecto ó certificación de haber aprobado los exámenes de reválida y relación justificada de sus méritos y servicios, pudiendo sustituirse todo ello con la hoja de servicios certificada si ejerciese cargo oficial.

Asimismo acompañarán á sus instancias un programa de cada una de las asignaturas objeto de la oposición, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y método de enseñanza que en el mismo se propone.

A los opositores que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado en una Administración de Correos, dentro del plazo legal, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

De conformidad con lo preceptuado en el citado Reglamento, y teniendo en cuenta el carácter especial de dichas asignaturas, el ejercicio práctico consistirá:

En un problema de aplicación de cálculo infinitesimal á la determinación del área ó volumen de superficies y cuerpos más comúnmente empleados en construcción, y en un estudio de un servicio completo de instalaciones eléctricas de un edificio.

Los temas objeto de este ejercicio serán sacados á la suerte por el opositor entre todos los que tenga preparados el Tribunal, y el plazo concedido para su resolución será el de diez horas.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes oficiales donde se den enseñanzas iguales; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Agosto de 1915.—*El Director general*, POGGIO.

(*Gaceta* del 26.)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid una plaza de Profesor numerario de Proyectos de conjunto (primer curso), dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 500 más por razón de residencia y demás ventajas que la ley concede, la cual ha de proveerse en el turno de oposición, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Enero del corriente año.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargo público, haber cumplido veintiún años de edad y poseer el título de Arquitecto ó certificación de haber aprobado los exámenes de reválida.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Dirección general, en el plazo improrrogable de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de la partida de bautismo, expedida por el Párroco, ó certificación del Registro civil, según la fecha de su nacimiento, de la certificación del Registro Central de Penados y del título de Arquitecto ó certificación de haber aprobado los exámenes de reválida y relación certificada de sus méritos y servicios ó, en sustitución de todo ello, la hoja de servicios certificada si ejerciese cargo oficial.

También acompañarán á sus instancias una *Memoria* donde se expongan y razonen el concepto de la asignatura y el método de enseñanza, advirtiéndose que los que no lo presentasen dentro del expresado plazo, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente, serán excluídos de la oposición.

De conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875, y teniendo en cuenta el carácter especial de la asignatura, los ejercicios serán los siguientes:

1.° Contestar á diez preguntas ó cuestiones referentes á com-

posición de edificios en el plazo y modo consignado en el artículo 18, haciendo uso del encerado para las representaciones gráficas que deben estimarse parte importante del ejercicio.

2.º Hacer ante el Tribunal la crítica y corrección de un proyecto de conjunto, designado por sorteo entre varios que el mismo Tribunal haya elegido previamente en la colección de ejercicios de exámenes y reválidas de la Escuela.

Cada opositor actuará sobre proyecto distinto y preparará su lección durante cuatro horas, en las que permanecerá aislado, pudiendo consultar para su estudio los libros que pidiese de la Biblioteca de la misma Escuela.

Para la explicación dispondrá del plazo máximo de una hora.

3.º Discurso oral acerca del concepto de la asignatura, método y procedimiento de enseñanza, según dispone el art. 22 del Reglamento general y la Real orden aclaratoria de 25 de Septiembre de 1875.

4.º (práctico). Proyecto de edificio ó monumento, según programa, sacado á la suerte entre tres ó más que el Tribunal haya redactado, siendo el mismo para todos los opositores.

Se ejecutará previamente, en el término de ocho horas y en completa incomunicación, un croquis que se entregará al Tribunal bajo sobre cerrado.

El desarrollo del proyecto se hará en el plazo de cincuenta días hábiles, fijando el Tribunal el local y las horas disponibles para el trabajo.

La representación gráfica comprenderá necesariamente los pliegos ó dibujos que se consignen en el programa, pudiendo añadir el opositor los que estime convenientes.

Con los planos se entregará una *Memoria* descriptiva y razonada.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en los Establecimientos docentes oficiales donde se den enseñanzas iguales; lo que se hace público para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Agosto de 1915.—*El Director general,* POGGIO.

(Gaceta del 26.)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid una plaza de Profesor auxiliar del primer grupo de la enseñanza científica, que comprende las asignaturas de Cálculo infinitesimal, Mecánica racional, Resistencia de materiales, Hidráulica y Electrotecnia y Máquinas, dotada con el sueldo ó retribución anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse en el turno de oposición, como dispone la Real orden de 17 de Abril último.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, poseer el título de Arquitecto ó certificación de haber sido aprobado en los exámenes de reválida.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Dirección general, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañadas de la certificación de nacimiento del Registro ó partida de bautismo, según la edad con que cuenten, de la certificación del Registro Central de Penados, del título de Arquitecto ó certificación de tener aprobados los ejercicios de reválida ó, en sustitución de todo ello, la hoja de servicios si ejercieren cargo oficial.

También podrán presentar relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios se ajustarán al siguiente programa:

El primero consistirá en la contestación por escrito durante tres horas, como máximum, á tres temas, uno por cada asignatura de las que corresponden á esta oposición, sacados á la suerte entre 50 ó más que tendrá preparados el Tribunal, y se ajustarán en el contenido y extensión de los mismos á los programas de la Escuela para las referidas asignaturas.

Este ejercicio se llevará á cabo en la forma dispuesta por el Reglamento de oposiciones á Cátedras de 2 de Abril de 1875.

El segundo ejercicio consistirá en contestar oral y gráficamente, con auxilio del encerado, á seis temas, de los cuales corresponderán dos á cada asignatura, sacados á la suerte por el opositor, entre los dispuestos para el anterior ejercicio, no pudiendo emplearse en éste más de una hora ni menos de treinta minutos por cada uno de los actuantes.

El que no llegue á emplear los treinta minutos en estas contestaciones quedará excluído de la oposición.

Terminado este ejercicio, el Tribunal resolverá, por mayoría de votos, qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios, quedando los demás eliminados de las oposiciones.

El tercer ejercicio consistirá en explicar una lección, escogida por el opositor, entre tres, cada una de las cuales se sacará á la suerte entre las del grupo respectivo, correspondiente á cada una de las tres asignaturas objeto de la oposición.

Estos grupos, preparados convenientemente por el Tribunal, sólo contendrán lecciones de los programas vigentes en la Escuela para las referidas asignaturas.

La incomunicación necesaria para preparar la explicación de la lección será de cinco horas, y la explicación durará tres cuartos de hora á una hora.

El cuarto y último ejercicio consistirá en la resolución de un problema, sacado á la suerte entre varios que disponga el Tribunal, referente á la resistencia de materiales.

En este ejercicio, que se llevará á cabo con el debido aislamiento durante diez horas, no se facilitarán al actuante obras relativas á las asignaturas objeto de la oposición, pero sí las tablas ó recopilación de datos numéricos ó prácticos que puedan resultar necesarios.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á los preceptos del Reglamento de oposiciones de 4 de Abril de 1875 y demás disposiciones posteriores de aplicación.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los Establecimientos docentes oficiales donde se den enseñanzas iguales; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Agosto de 1915.—*El Director general,* POGGIO.

(Gaceta del 26.)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid la plaza de Profesor auxiliar del cuarto grupo de la Sección científica, que comprende las asignaturas de Construcción, Tecnología y Arquitectura legal, dotada con el sueldo ó retribución anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse en el turno de oposición, como dispone la Real orden de 9 de Abril último.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, poseer el título de Arquitecto ó certificación de haber sido aprobado en los exámenes de reválida.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Dirección general, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañadas de la certificación de nacimiento del Registro civil ó partida de bautismo, según la edad con que cuenten, de la certificación del Registro Central de Penados, del título de Arquitecto ó certificación de tener aprobados los ejercicios de reválida ó, en sustitución de todo ello, la hoja de servicios si ejercieren cargo oficial. También podrán presentar relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios se ajustarán al siguiente programa:

El primero consistirá en la contestación por escrito, durante tres horas como máximum, á tres temas, uno por cada asignatura de las que corresponden á esta oposición, sacados á la suerte entre 50 ó más que tendrá preparados el Tribunal, y se ajustarán en el contenido y extensión de los mismos á los programas de la Escuela para las referidas asignaturas.

Este ejercicio se llevará á cabo en la forma dispuesta por el Reglamento de oposiciones á Cátedras de 2 de Abril de 1875.

El segundo ejercicio consistirá en contestar oral y gráficamente, con auxilio del encerado, á seis temas, de los que corresponderán dos á cada asignatura, sacados á la suerte por el opositor entre los dispuestos para el anterior ejercicio, no pudiendo emplearse en éste más de una hora ni menos de treinta minutos por cada uno de los actuantes.

El que no llegue á emplear los treinta minutos en estas contestaciones quedará excluído de la oposición.

Terminado este ejercicio, el Tribunal resolverá, por mayoría de votos, qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios, quedando los demás eliminados de las oposiciones.

El tercer ejercicio consistirá en explicar una lección escogida por el opositor entre tres, cada una de las cuales se sacará á la suerte entre las del grupo respectivo, correspondiente á cada una de las tres asignaturas objeto de la oposición.

Estos grupos, preparados convenientemente por el Tribunal, sólo contendrán lecciones de los programas vigentes en la Escuela para las referidas asignaturas.

La incomunicación necesaria para preparar la explicación de la lección será de cinco horas, y la explicación durará de tres cuartos de hora á una hora.

El cuarto y último ejercicio consistirá en la resolución de un ejercicio práctico, sacado á la suerte entre varios que disponga el Tribunal.

En este ejercicio, que se llevará á cabo con el debido aislamiento durante diez horas, no se facilitarán á los actuantes obras relativas á las asignaturas objeto de la oposición, pero sí las tablas de datos numéricos ó Códigos vigentes que puedan resultar necesarios.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á los preceptos del Reglamento de oposiciones de 4 de Abril de 1875 y demás disposiciones de posterior aplicación.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los Establecimientos docentes oficiales donde se den enseñanzas iguales; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Agosto de 1915.—*El Director general,* POGGIO.

(Gaceta del 26.)

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto que se remita á V. I., á los efectos de informe por esa Junta de su presidencia, la liquidación definitiva de las obras de construcción de un edificio en esta Corte destinado á la Real Academia de Medicina, presentada por el Arquitecto director de dichas obras D. Luis María Cabello y Lapiedra y los contratistas de las mismas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1915. *El Director general,* POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Vicepresidente y Secretario de esa Comisión de Monumentos de su digna presidencia dando cuenta de que en una de las capillas de la Catedral nueva de esa población se están llevando á cabo algunas obras para las que no se ha solicitado la debida autorización, y transcribiendo al propio tiempo un oficio del Cabildo de la Catedral con dichas obras relacionado,

Esta Dirección general ha dispuesto que, para su conocimiento, y á los efectos de contestación á la comunicación antedicha, se remita á V. S. copia del informe emitido, en relación con el asunto de que se trata, por el Arquitecto encargado de la Dirección facultativa de las obras del Templo don Enrique María Repullés y Vargas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1915. *El Director general interino,* SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE SALAMANCA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida por V. I. á este Ministerio en 9 del actual, relacionada con la Real orden de 27 de Julio próximo pasado, sobre la rescisión del contrato de arriendo del Teatro Real con el actual Empresario D. Eduardo de Olea, con pérdida de la fianza de 100.000 pesetas, constituídas como garantía de la observancia del mencionado contrato á disposición de este Departamento,

Esta Dirección general ha dispuesto se manifieste á V. I. que la fianza de que se trata, consistente en 100.000 pesetas, fué constituída en la Caja general de Depósitos en 8 de Noviembre de 1912, bajo resguardo de depósito señalado con los números 230.566 de entrada y 85.807 de registro, en títulos de la Deuda al 4 por 100 amortizable y á nombre de los Sres. D. Antonio Boceta y D. Luis Calleja, primitivos Empresarios del Regio Coliseo, habiendo quedado, por cesiones sucesivas, afecta á las responsabilidades del cumplimiento del contrato hasta la cesión del arriendo dispuesta en la Real orden á que antes se hace referencia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1915. *El Director general interino,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL TESORO.

Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, en relación con el proyecto por V. S. formulado para llevar á cabo determinadas obras de reforma en la Sacristía de la Catedral de Ciudad-Rodrigo, de esa capital,

Esta Dirección general ha dispuesto que se devuelva á usía dicho proyecto con copia del informe de referencia, á fin de que se sirva modificarlo y completarlo, ateniéndose á las observaciones del expresado Cuerpo Consultivo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1915. *El Director general interino,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. JOAQUÍN DE VARGAS, EN SALAMANCA.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD CENTRAL

ANUNCIO

Vacante el cargo de Secretario general de esta Universidad, dotado con 5.000 pesetas de sueldo anual y 500 más por razón de residencia ó 3.000 pesetas de gratificación si el elegido es Catedrático,

Este Rectorado, conforme á la ley de 14 de Agosto de 1895 y al Real decreto de 9 de Enero de 1899, publica el presente anuncio, por el cual se invita á los Catedráticos de esta Universidad y á cuantas personas posean el título de Licenciado en Facultad ú otro equivalente en la enseñanza superior, que deseen obtener el expresado cargo, á que en el término de un mes, contado desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* y durante las horas de once á doce, presenten sus solicitudes, acompañadas de justificantes de sus méritos y servicios en el Registro de la expresada Secretaría general.

Transcurrido este plazo, y siguiendo el procedimiento que establece el mencionado Real decreto, el Claustro ordinario de esta Universidad procederá, mediante votación, á designar el aspirante que haya de ser propuesto.

Madrid 24 de Agosto de 1915.—*El Rector,* R. CONDE.

(Gaceta del 25.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Martes 7 de Septiembre de 1915 — Núm. 72

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden (rectificada) estableciendo en la de Murcia los estudios necesarios para obtener el título de Perito agrónomo industrial.*

Reales órdenes disponiendo las asignaciones que les corresponde percibir por los servicios de que se hallan encargados á los Auxiliares de las Facultades de Derecho de Santiago y Valencia que se mencionan en las mismas.

Real orden confirmando en los cargos de Auxiliares numerarios de la Facultad de Medicina de Barcelona, con las gratificaciones de 1.750 y 1.500 pesetas, á los señores D. Pablo Ferrer Piera y D. Antonio Morales Lloréns, respectivamente.

Idem resolviendo la instancia de D. Misael Bañuelos García, Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de Santiago, sobre reclamación de haberes.

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes á la jubilación del Catedrático del de Vitoria D. Pedro Gárate y Barrenechea, y que los señores que se mencionan pasen á figurar en el Escalafón de Institutos en las categorías que se indican.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo se acuse recibo al Tribunal Supremo del testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo acerca de la demanda interpuesta por D. Felipe Guerra Pérez contra la Real orden de 15 de Octubre de 1913.*

Real orden resolviendo la petición que se expresa y que ha sido formulada por los Sres. Costillas Sánchez y Maffei Carballo, Profesores especiales de la Profesional de Gijón.

Idem aprobando, con arreglo á los epígrafes y cantidades que se expresan en el estado que se acompaña, la distribución del crédito consignado en el Presupuesto vigente para los gastos que ocasione la instalación de Laboratorios, Museos y Escritorios comerciales en las Escuelas oficiales de Comercio.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Reales órdenes dictando reglas para la reorganización de la Escuela de Bilbao y organización de la de Cartagena.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes que en las mismas se detallan, y que han sido incoados, respectivamente, por D.ª Purificación Alvarez Rico y D. Florentino Rodríguez, Maestro de Brués, Boborás (Orense).*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes en solicitud de creación de Escuelas, incoados, respectivamente, por los Ayuntamientos de Freás de Eiras (Orense); Solana de Béjar, Zarza, Casas del Puerto de Tornavacas y Crespos (Avila); Teguise (Lanzarote, Canarias), y Lumbreras (Logroño).*

Real orden resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Logroño para que se eleve á seis el número de Secciones de la práctica aneja á la Normal de Maestras, que funciona solamente con tres.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden nombrando á D.ª Margarita Cutanda Directora de la Normal de Maestras de Santander.*

Real orden autorizando á D.ª Josefa Triviño Mérida para tomar posesión en la de Granada del cargo de Profesora numeraria de Matemáticas de la de Santander.

Idem íd. á la Normal de Maestras de Santander para verificar durante la segunda quincena de Septiembre exámenes de ingreso y de asignaturas por enseñanza libre.

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden resolviendo la petición formulada por don Francisco Aznar Sanjurjo, Profesor auxiliar de la de Barcelona.*

Real orden resolviendo el expediente de validez académica para el ingreso en la de Madrid incoado por D. Luis Caño y Ruiz..

Idem disponiendo que en lo sucesivo se apliquen á los concursos de Cátedras y Auxiliarías de las Escuelas de Madrid y Barcelona las prescripciones del Real decreto de 31 de Julio de 1904.

EXPOSICIÓN NACIONAL DE BELLAS ARTES DE 1915.—*Real orden disponiendo que el importe de la Bolsa de viaje concedida á D. Salvador Florenza se libre á favor de la señora viuda de D. Angel Macarrón, contra la Tesorería Central.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden referente á las obras de recalce de dos pilares en la Iglesia Catedral de Sevilla.*

Subsecretaría.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes disponiendo las asignaciones que corresponde percibir al personal docente que se cita, perteneciente á las Escuelas y enseñanzas que también se mencionan, por los servicios de que, respectivamente, se hallan encargados.*

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Convocando á oposición libre para proveer las Auxiliarías que se indican, vacantes en las Escuelas que se mencionan.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Orden resolviendo la petición formulada por D. Bernabé Dávila Beltrán, referente al pago de alquileres de la casa donde se halla instalada en Málaga la Escuela de Comercio.*

Órdenes referentes á la liquidación definitiva de las obras de adaptación para Escuela de Ingenieros Industriales en el Palacio del Hipódromo, y al proyecto de obras de construcción de un nuevo edificio para Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes concediendo plenitud de derechos, para los efectos del Escalafón, á los Maestros y Maestras siguientes: D.ª Cirila Santos Sánchez, de Gilbuena (Avila); D. Delfín Sánchez Alvarez, de Sarratella (Castellón); D.ª María Asunción Villarino González, de Santiago de Rubias (Orense); D.ª María Esperanza Reboredo Blanco, de San Pedro de Romeán (Lugo); D.ª Elisa Novás Guillán, de Achas (Pontevedra); D.ª Benita Patiño Cerdeira, de Banda del Río (Pontevedra); D.ª Dolores Cea Montenegro, de Seijo (Pontevedra); D.ª Bienvenida Ballano Antón, de Yanguas (Soria); D.ª Apolonia Capel García, de Alfarerías de Sorbas (Almería); D.ª María del Rosario Martín Pérez, de Palacios de Goda (Avila); doña*

Juliana Pérez Rueda, de Santa Coloma de la Vega (León); D.ª María Covadonga Díaz Rubín, de Alles de Valle Alto, de Peñamellera (Oviedo); D. Juan Salcedo Martínez, de Los Lobos (Almería); D. Manuel García López, de Trasierra (Badajoz); D. José María Simón García, de Jimena de la Frontera (Cádiz); D. Casildo D. García Escribano, de Graja de Iniesta (Cuenca); D. José Ramón Sanfiz Lage, de Pereiro de Aguiar (Orense); D. Benjamín Calviño Domínguez, de Morea (Orense); D. Gil Manuel Portela Soto, de Fonsagrada (Lugo); D. Jesús Salvador Carballas Palmeiro, de Friol (Lugo); D. César del Caño Serantes, de Pinto (Orense); D. Avelino Batán Guerra, de Rivela (Orense); D. Antolín Santos Mediante Fernández, de Sante (Lugo); D. Manuel González Fernández, de Verea (Orense); D. José Ramón Alcarria Dandí, de Las Arenas, en Cabrales (Oviedo); don Bernardino Fernández García, de Coalla, Grado (Oviedo); D. Antonio Martínez Díaz de Alba, de Boal (Oviedo); D.ª Antonia Pérez Manteca, de Hontona (Oviedo); D. Florentino Gil Cejo, de Cortegada (Pontevedra); D. José Torres Fernández, de Soto de Iruz (Santander); D. Vicente I. González Alvarez, de Telledo (Oviedo); D. Celestino Delgado Antón, de Castañeda (Santander); D. Nicolás Calvo Rodríguez, de Pesués (Santander); D. Vicente Hermógenes Pérez Marco, de Miedes (Zaragoza); D. Juan Cervantes Miralles, de Bayarque (Almería); D. Emilio Megías Balsera, de La Morera (Badajoz); D. Santiago Crespo Valera, de Soto de la Vega (León); don Luciano Martínez y Martínez, de Baños (Logroño); D. Blas Jesús Paz Morado, de Castro de Rey (Lugo); D. Angel Fernández Vázquez, de Incio (Lugo); don José Rivas Solla, de Cualedro (Orense); D. Hermenegildo Acuña Carreiro, de Salvador (Orense); D. Joaquín Sergio Fernández Otero, de Souto-Penedo (Orense); D. Ramón García Manzano y Alvarez, de Belourio (Oviedo); D. Guillermo Rodríguez y García, de Lillo (Oviedo); D. Manuel Blanco Alvarez, de Lorio (Oviedo); D. Joaquín E. González Alvarez, de Puerto (Oviedo); D. José Baliñas Buceta, de Barro (Pontevedra); D. Ramón Pérez Lema, de Chapa (Pontevedra); D. Serafín Castro García, de Consolación (Pontevedra); D. Manuel Bouzas, de Muimenta (Pontevedra); D. Alejo González Suárez, de Siador (Pontevedra); D. Emilio Jaquer Bertrán, de Fórnoles (Teruel); D. Serafín Oliver Escorihuela, de Ladruñán (Teruel); D. José Campos Martínez, de Puebla de Farnáls (Valencia); D.ª María Simón Equisuain, de Padilla de arriba (Burgos); D.ª Rosalía López Carballo, de Pol (Lugo); D.ª Felicidad Suárez Fernández, de Arriondas (Oviedo); D.ª Felisa Abello Alvarez, de Dóriga (Oviedo); D.ª Carmen Pérez Galán, de Santullano (Oviedo); doña María del Pilar Cisneros Martín, de Cabral (Pontevedra); D.ª Dolores Carballo García, de Graba (Pontevedra); D.ª Adelaida Fraiz Andón, de Merza (Pontevedra); D.ª Dolores Longhi Carballeira, de Rubianes (Pontevedra); D.ª Filomena Barés Castellá, de San Martín de Meis (Pontevedra); D.ª Teresa de la Mano Martín, de Candelario (Salamanca); D.ª Evilia del Bosque Pablos, de Pola de Siero (Oviedo); D. José María Castañeira Fernández, de Cervo (Lugo); D. Manuel Fernández López, de Cervantes (Lugo); D. Andrés Alonso y Alonso, de Cela (Pontevedra); D. Graciano Alejandro Rivera, de Couto (Pontevedra), y D. Benito Merino Gallo, de Ramales (Santander).

SECCIÓN TERCERA.—*Rectificación á la Real orden de 27 de Julio último, inserta en la* Gaceta *de 21 de Agosto, anunciando á oposición varias plazas de Profesores numerarios de Normales de Maestros.*

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Habiéndose deslizado varios errores de copia al insertar en la *Gaceta* la Real orden de 18 de Agosto corriente, estableciendo en la Universidad de Murcia los estudios para obtener el título de Perito agrónomo industrial, se reproduce á continuación debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 23 de Julio del corriente año, dictada por el Ministerio de Fomento, oída la Junta consultiva agronómica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se establecen en la Universidad de Murcia los estudios necesarios para obtener el título de Perito agrónomo industrial.

2.º Los estudios para obtener el mencionado título se sujetarán al siguiente plan:

Primer año.

Zoología (lección alterna).
Mineralogía y Botánica (lección alterna).
Física general (lección diaria).
Química general (lección diaria).

Segundo año.

Meteorología y Geología agrícolas (lección alterna).
Arboricultura y Fructicultura (lección diaria).
Zootecnia y Alimentación (lección alterna).
Análisis químico (lección alterna).

Tercer año.

Química agrícola (lección alterna).
Herbicultura y Horticultura (lección alterna).
Enología, Elayotecnia y Azucarería (lección alterna).
Sericicultura, Avicultura y Apicultura (lección diaria).
Dibujo aplicado á las Ciencias naturales.

Cuarto año.

Micrografía y Patología vegetal (lección diaria).
Conservas, quesos, mantecas é industrias textiles (lección alterna).
Economía y Contabilidad agrícola (lección alterna).
Legislación agrícola é industrial (lección alterna).

En cada año se darán las prácticas generales correspondientes.

Á la terminación de los dos últimos cursos se destinarán quince días para excursiones de carácter agronómico.

Después de aprobado el cuarto año los alumnos deberán practicar durante seis meses en alguna explotación agrícola importante ó en cualquier Centro agrícola del Estado comprendido en la región universitaria, como las estaciones sericícola de Murcia, enológica de Jumilla, olivarera de Hellín ó de agricultura general de Albacete ó Lorca.

3.º Para el ingreso en el primer año de esta nueva carrera será preciso haber aprobado en cualquier Instituto general y técnico las asignaturas de Gramática castellana, Geografía general, Geografía é Historia de España, Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría, Fisiología y Francés.

4.º Las asignaturas del primer año serán las mismas del preparatorio de Medicina y Farmacia.

Las de carácter especial ó de aplicación deberán explicarse por Ingenieros agrónomos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de Derecho administrativo, con los dos tercios del sueldo de entrada, el Auxiliar numerario D. Manuel Rey Gacio.

2.º Que la gratificación de 1.750 pesetas que dicho Auxiliar venía percibiendo pase al interino y gratuito D. Jesús Fernández Novoa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Auxiliar interino D. Joaquín Uguet y Soriano cese, desde 1.º de los corrientes, en el percibo de la gratificación de 1.750 pesetas correspondiente al Auxiliar numerario D. Luis Gestoso Tudela, encargado de la Cátedra vacante de Derecho administrativo, cuya gratificación pasará á percibirla desde el mismo día el Auxiliar, también interino, de las mencionadas Facultad y Universidad D. José María Gadea Vidal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Barcelona y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Pablo Ferrer y Piera y á D. Antonio Morales Lloréns en los cargos de Auxiliares numerarios de la mencionada Facultad, con las gratificaciones de 1.750 y 1.500 pesetas, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago D. Misael Bañuelos García en súplica de que se le abonen los haberes de los meses de Diciembre de 1914 y Enero y Febrero del corriente año, que fueron reintegrados á la Hacienda pública por no haberlo podido percibir por hallarse enfermo en Madrid;

Considerando que el interesado ha justificado su enfermedad, á consecuencia de la cual no pudo encontrarse en el lugar de su residencia en los días en que debió percibir sus haberes, y que este caso de fuerza mayor no debe perjudicarle por ser ajeno á su voluntad, y de conformidad con el informe del Rector de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder á lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Jubilado por Real decreto de 19 del actual, inserto en la *Gaceta* del 24, D. Pedro Gárate y Barrenechea, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Vitoria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuencia, que D. Enrique Iglesias Ejarque, que ocupa el primer lugar de la sexta categoría, pase á la quinta, con el haber anual de 7.500 pesetas; que D. José de la Peña y Borreguero, primero de la séptima, pase á la sexta, con 6.500; que D. Gregorio Villagrasa y Villagrasa, primero de la octava, pase á la séptima, con 5.500 y que D. Pedro Sanz Boronat, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500; todos ellos con la antigüedad de fecha de 20 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 1.º de Septiembre.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido por el art. 84 de la ley de 5 de Abril de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acuse recibo á V. E. del testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo de ese Tribunal, declarándose incompetente para conocer de la demanda interpuesta por D. Felipe Guerra Pérez contra la Real orden de 15 de Octubre de 1913, en virtud de la cual fueron nombrados D. Baldomero Noguerol Villanueva y D. José Bueso Roda Ayudantes Repetidores de la Escuela Central de Comercio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO.

Señor Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Isidoro Costillas y Sánchez y D. Antonio Maffei Carballo, Profesores especiales de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana y de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales, respectivamente, de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón, y de conformidad con lo establecido en el párrafo último del art. 24 del Real decreto de 16 de Abril del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que el haber anual de 1.500 pesetas que corresponde á cada uno de dichos Profesores especiales se abone desde esta fecha en concepto de sueldo, debiendo expedirse á los interesados nuevo título administrativo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 12, art. 2.º, del vigente presupuesto de este Ministerio un crédito de 100.000 pesetas «Para los gastos que ocasione la instalación de Laboratorios, Museos y Escritorios comerciales en las Escuelas oficiales de Comercio»,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se aprueba la distribución del expresado crédito de pesetas 100.000 con arreglo á los epígrafes y cantidades que para cada Escuela determina el estado adjunto.

2.º Los Directores de las Escuelas remitirán desde luego á esa Subsecretaría, por medio de oficio, el pedido de fondos correspondiente al total de la cantidad asignada, indicando el nombre y apellidos del Habilitado á favor del cual deba expedirse el libramiento para el pago de estas atenciones.

3.º Dichas sumas no podrán ser invertidas hasta que este Ministerio apruebe el presupuesto que habrán de elevar las

Escuelas, detallando los gastos que pretendan realizar para cada uno de los servicios comprendidos en la distribución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Distribución del crédito de 100.000 pesetas consignado en el capítulo 12, art. 2.º, del presupuesto de este Ministerio, «Para los gastos que ocasione la instalación de Laboratorios, Museos y Escritorios comerciales en las Escuelas oficiales de Comercio»:

ESCUELAS	Laboratorios y Museos.	ESCRITORIOS COMERCIALES EN LAS			Totales.
		Escuelas.	SECCIONES ELEMENTALES (1) Internas.	SECCIONES ELEMENTALES (1) Externas.	
Especiales de Intendentes mercantiles.					
Central	12.000	9.000	1.000	5.000	27.000
Barcelona	8.000	5.000	1.000	4.000	18.000
Profesionales de Comercio.					
Alicante	1.500	1.000	»	»	2.500
Bilbao	1.750	1.250	»	»	3.000
Cádiz	1.750	1.250	»	»	3.000
Gijón	2.250	1.750	»	»	4.000
Coruña (La)	750	750	»	»	1.500
Las Palmas	1.500	1.000	»	»	2.500
Málaga	2.250	1.750	1.000	4.000	9.000
Palma de Mallorca	1.250	750	»	»	2.000
Santander	1.500	1.000	»	»	2.500
Santa Cruz de Tenerife	1.250	750	»	»	2.000
Sevilla	3.000	2.000	1.000	»	6.000
Valencia	1.750	1.250	1.000	»	4.000
Valladolid	1.500	1.000	»	»	2.500
Zaragoza	2.250	1.750	1.000	»	5.000
Periciales de Comercio.					
León	1.000	1.000	»	»	2.000
Oviedo	750	750	»	»	1.500
San Sebastián	1.000	1.000	»	»	2.000
Totales generales	47.000	34.000	6.000	13.000	100.000

Aprobado por Real orden de esta fecha. Madrid 25 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario interino*, Poggio.

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Diputación provincial de Vizcaya, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 3.º del Real decreto de 28 de Mayo último, desea abonar directamente los gastos que ocasione la Escuela Especial de Náutica de Bilbao, y accediendo á esta petición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente, para reorganizar dicho Centro docente en consonancia con el mencionado Decreto:

1.º El personal académico y las enseñanzas que tendrá afectas serán las que á continuación se expresan:

D. Miguel Goldaracena y la Presilla, Cosmografía y Navegación.
» Luis Adalid y Costa, Mecánica.
» Pedro Angel Bozal y Obejero, Matemáticas.
» Daniel Tosantos y Baltanas, Física.
» Pedro Aguado y Bleye, Geografía é Historia.
» Fernando Alonso y L. Zegri, Derecho y Legislación.
» Eustasio Zarraoa y Uriarte, Dibujo.
» Manuel Fernández y Fernández, Inglés.
» Máximo Abaunza y Cermeño, Higiene.
» Enrique Castaño, Auxiliaría de enseñanzas profesionales.
D. Silvestre Eugenio Velasco Zuluaga, ídem de enseñanzas generales.
» Manuel Lasa Luzán, ídem de enseñanzas físico-mecánicas.

2.º Queda confirmado en propiedad el Profesor numerario de Cosmografía y Navegación D. Miguel Goldaracena, de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo de la segunda disposición transitoria del citado Real decreto y con los mismos derechos que en la actualidad ostenta.

3.º Los restantes Profesores y Auxiliares se entenderá que están nombrados con carácter interino, debiendo percibir los primeros la gratificación determinada en el art. 26 del repetido Decreto, y los segundos la que señalen los presupuestos provinciales. Unos y otros haberes serán abonados directamente por la Diputación.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se signifique la satisfacción con que ha visto el interés y celo que demuestra la Diputación provincial de Vizcaya en cuantos asuntos afectan á la enseñanza pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Especial de Náutica de Bilbao.

(*Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr.: Para la organización de la Escuela Especial de Náutica de Cartagena, en consonancia con el Real decreto de 28 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º El personal académico y las enseñanzas que tendrá afectas serán las que á continuación se expresan:

D. Enrique de Guzmán y Fernández, Cosmografía y Navegación.
» Tomás Espiau Alonso, Mecánica.
» Ramón Carlos-Roca y Sanz de Andino, Matemáticas.
» Manuel Castaños y Fernández, Física.
» Ricardo Beltrán y González, Geografía é Historia.
» Ramón Altamirano y Martín-Montijano, Derecho y Legislación.
» Isidro Roca Cegarra, Dibujo.
» Bartolomé Noguera Balsalobre, Inglés.
» Policiano Maestre Pérez, Higiene.
» Alonso Arriaga y Adán, Auxiliaría de enseñanzas profesionales.
» Manuel Pérez Uria, ídem de enseñanzas generales.
» Francisco Jorquera Martínez, ídem de enseñanzas físico-mecánicas.

2.º Los expresados Profesores quedan nombrados con carácter interino.

3.º Hasta tanto que el personal mencionado pueda percibir los haberes que le correspondan con cargo al presupuesto de este Ministerio, disfrutará los que el Ayuntamiento de Cartagena ú otra Corporación local tenga á bien asignarle, ó, en otro caso, prestará sus servicios gratuitamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Especial de Náutica de Cartagena.

(*Gaceta* del 31.)

(1) Se designan con la denominación de *Internas* las que hayan de instalarse en el mismo local de la Escuela, y se llaman *Externas* á las que se organicen en locales diferentes.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado á instancias de D.ª Purificación Álvarez Rico, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Purificación Álvarez Rico se la reconocen como válidas las oposiciones verificadas á una Escuela, no teniendo la edad reglamentaria;

»Resulta del expediente que, al formarse el Escalafón, el Jefe de la Sección de Pontevedra hizo observar que con fecha de las oposiciones no tenía la edad de veintiún años, razón por la que quedó anulado el nombramiento, siendo gracia especial lo que ahora solicita;

»Considerando que la interesada fué admitida sin reparo ni protesta alguna á las oposiciones, en las que demostró su suficiencia, obteniendo la correspondiente propuesta del Tribunal calificador, y después el nombramiento del Rectorado para ocupar en propiedad una Escuela Nacional, de la que se posesionó, dotada con el sueldo personal de 1.000 pesetas;

»Considerando que, una vez realizados por la Administración estos actos, no sería justo ni equitativo privar á la interesada por completo de los derechos y beneficios de ellos derivados, causándole un perjuicio irreparable,

»Esta Comisión permanente opina procede acceder á lo solicitado por la Maestra D.ª Purificación Álvarez Rico, declarando válido el nombramiento del Rectorado de Santiago, que deberá surtir sus efectos para esta Maestra desde el 20 de Enero del corriente año en que ha cumplido los veintiún años de edad, ocupando la interesada la Escuela para que fué nombrada ú otra igual, si aquella estuviera provista en propiedad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Florentino Rodríguez, Maestro de Brués, en Boborás (Orense), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Expediente gubernativo de D. Florentino Rodríguez, Maestro de Brués, en Boborás (Orense);

»Resulta del expediente que varios vecinos de dicho pueblo denuncian al Maestro por no abrir la Escuela con puntualidad, faltar muchos días y no proporcionar el menaje correspondiente;

»Que si bien declaran algunos testigos en contra, lo hacen por referencia, sin conocer los hechos á ciencia cierta, hay otros testigos que declaran en favor del Maestro;

»Que la Junta local, por unanimidad, informa que la denuncia debe obedecer á cuestiones locales y á mala fe, sin que conste nada desfavorable al Maestro;

»Que en igual sentido informan el Cura párroco, el Comandante del puesto de la Guardia civil y seis padres de familia que han sido oídos;

»Acompaña hoja de servicios, en la que no consta nota alguna desfavorable;

»Que pasado el correspondiente pliego de cargos, contesta que la denuncia no tiene otro objeto que molestarle;

»Que girada la visita, resulta que todas las quejas son de índole familiar y con motivo de una herencia que se encuentra en los Tribunales, pidiendo el Inspector el sobreseimiento;

»El Negociado con el Inspector;

»Considerando que no se han comprobado los cargos de la denuncia presentada contra este Maestro;

»Considerando que la información llevada á cabo ha sido favorable para el interesado, así como también lo son los informes emitidos por la Junta local, la Inspección y el Negociado y la Sección del Ministerio,

»La Comisión opina que procede el sobreseimiento de este expediente incoado contra D. Florentino Rodríguez, Maestro de Brués, en Boborás (Orense).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Freás de Eiras (Orense) en solicitud de que se cree una Escuela de asistencia mixta servida por Maestro en la Parroquia de Paizás;

Considerando que la Escuela cuya creación se demanda figura propuesta en el arreglo escolar aprobado;

Considerando que el citado Ayuntamiento dispone de local en condiciones para instalar la Escuela que solicita, y ha adquirido el mobiliario y material de enseñanza para el funcionamiento de las clases, y que, según se desprede de los documentos que se acompañan al expediente, contrae el compromiso de facilitar casa-habitación al Maestro que se nombre;

Considerando que, para dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Mayo último, se hace preciso que por el Ayuntamiento se remitan las certificaciones relativas á las condiciones de seguridad é higiene de los locales;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto crear, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, una Escuela de asistencia mixta servida por Maestro en la Parroquia de Paizás, del Ayuntamiento de Freás de Eiras (Orense), dotada anualmente con 1.000 pesetas por personal, 166,66 por material de enseñanza para la clase diurna, 250 por gratificación de la enseñanza de adultos y 62,50 por material de la clase nocturna; subordinándose esta creación al envío por conducto de la Inspección de la provincia de los documentos que se indican.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Solana de Béjar (Ávila) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta servida por Maestro para el agregado de Los Narros;

Considerando que la Escuela está incluída en el arreglo escolar aprobado y que el Municipio dispone de local en condiciones, demostrado en el expediente, como se dispone en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del corriente año;

Considerando que el mobiliario adquirido consiste en cinco cuerpos de carpintería capaces para 30 niños, adquisición antihigiénica y antipedagógica, por cuanto está mandado que el mobiliario lo constituirán mesas-bancos bipersonales del modelo oficial;

Considerando que, á pesar de esa grave deficiencia, el Inspector informa favorablemente el expediente;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que, previa la adquisición del nuevo mobiliario en la forma que se indica, se cree una Escuela Nacional de asistencia mixta servida por Maestro en Los Narros, anejo de Solana de Béjar (Ávila), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material de adultos; y

2.º Que se advierta al Inspector de primera enseñanza de la segunda Zona de Ávila para que en lo sucesivo no deje pasar en esta clase de expedientes la deficiencia anotada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Zarza (Ávila), solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta servida por Maestro para el agregado de Mazalinos;

Considerando que la Escuela cuya creación se demanda está incluída en el arreglo escolar aprobado y que el Municipio dispone de local en condiciones, demostrado en el expediente, como se dispone en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente;

Considerando que el mobiliario adquirido consiste en cuerpos de carpintería capaces cada uno para cinco alumnos, adquisición antihigiénica y antipedagógica, por cuanto está mandado lo constituirán mesas-bancos bipersonales del modelo oficial;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que, previa la adquisición del nuevo mobiliario en la forma que se indica, se cree una Escuela Nacional de asistencia mixta servida por Maestro en Mazalinos, anejo de Zarza (Ávila), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material de adultos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Casas del Puerto de Tornavacas (Ávila) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta servida por Maestro para el anejo de Santiago de Aravalle;

Considerando que la Escuela cuya creación se demanda figura propuesta en el arreglo escolar aprobado;

Considerando que en lo referente al local propuesto y mobiliario y material adquirido, el Municipio ha cumplido con cuanto se dispone en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto crear, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, una Escuela Nacional de asistencia mixta servida por Maestro para Santiago de Aravalle, anejo de Casas del Puerto de Tornavacas (Ávila), dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material de adultos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Crespos (Ávila) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta para el anejo de Pascualgrande;

Considerando que la Escuela cuya creación se demanda está incluída en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que el Municipio ha cumplido, en lo referente á local, material, mobiliario y casa-habitación, con lo prevenido en la Real orden de 10 de Mayo último;

Vistos el Real decreto de 24 de Julio de 1913 y el favorable informe de la Inspección de primera enseñanza correspondiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto crear una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para Pascualgrande, anejo de Crespos (Ávila), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 166,66 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material de adultos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Teguise, en la isla de Lanzarote (Canarias), solicitando la creación de una Escuela unitaria de niñas para el anejo de Guatiza;

Considerando que la Escuela que se pide está incluída en el arreglo escolar y que el Ayuntamiento ha cumplido, en lo referente al local, con lo que se previene en la Real orden de 10 de Mayo último;

Considerando que no se ha adquirido por el Municipio el mobiliario moderno y material pedagógico suficiente, aunque figura en el expediente certificación de un acuerdo municipal de adquirir el necesario;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que, previa la adquisición del mobiliario y material pedagógico suficiente y moderno, se cree una Escuela Nacional unitaria de niñas en Guatiza, anejo de Teguise (Canarias), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 para material de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Lumbreras (Logroño) solicitando la creación de dos Escuelas Nacionales de asistencia mixta servidas por Maestro para los anejos de San Andrés y Pajares;

Considerando que las Escuelas cuya creación se demanda están incluídas en el arreglo escolar aprobado;

Considerando que, en lo relativo á proporcionar local en condiciones y mobiliario y material pedagógico suficiente y moderno, el Ayuntamiento ha cumplido lo que se dispone en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente;

Vistos el favorable informe de la Inspección técnica del ramo y el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto crear, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, dos Escuelas Nacionales de asistencia mixta servidas por Maestro, una en Pajares y otra para San Andrés, anejos de Lumbreras (Logroño), dotadas anualmente cada una con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gra-

tificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material de adultos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Logroño solicitando que se eleve á seis el número de Secciones de la Escuela práctica aneja á la Normal de Maestras de dicha capital, que hoy funciona solamente con tres;

Visto el favorable informe que sobre las condiciones del local propuesto emite la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio;

Considerando que el Municipio se compromete á sufragar los alquileres de casa-habitación á las nuevas Maestras que se nombren;

Considerando que no figura en el expediente la relación de mobiliario moderno y material pedagógico adquirido por el Ayuntamiento para el funcionamiento inmediato de las nuevas clases, aunque existe certificación de un acuerdo corporativo de adquirir lo necesario;

Vistos el Real decreto de 30 de Agosto de 1914 y Real orden de 10 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que, previa la adquisición del mobiliario y material pedagógico, demostrada en visita especial que se gire, ordenada por la Dirección general de primera enseñanza, se creen con destino á la Escuela práctica aneja á la Normal de Maestras de Logroño tres plazas de Maestra de Sección, con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto vigente de este Departamento, dotadas anualmente cada una de ellas con 1.000 pesetas de sueldo.

En lo referente al material de enseñanza se aumenta en 500 pesetas, con cargo al capítulo 5.º, art. 1.º, del mismo presupuesto, la asignación de 625 anuales que hoy percibe dicha graduada, haciendo un total el que ha de percibir con la nueva organización en seis Secciones de 1.225 pesetas, según se dispone en el Real decreto de 29 de Agosto de 1899 y Real orden de 5 de Mayo de 1902.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Margarita Cutanda Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santander.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Josefa Triviño Mérida para que tome posesión en la Escuela Normal de Maestras de Granada del cargo de Profesora numeraria de Matemáticas de la de Santander.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades de Granada y Valladolid y señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Granada y Santander.

Ilmo. Sr.: Accediendo á las peticiones formuladas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se autorice á la Escuela Normal de Maestras de Santander para verificar durante la segunda quincena del mes de Septiembre próximo exámenes de ingreso y de asignaturas por enseñanza libre, á cuyo efecto se abrirá por la dirección de la Escuela la correspondiente matrícula durante la primera quincena de dicho mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santander.

(Gaceta del 31.)

Dirección general de Bellas Artes.

Escuelas de Arquitectura.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Francisco Aznar Sanjurjo en instancia de 10 de Julio próximo pasado;

Teniendo en cuenta las Reales órdenes de 28 de Agosto de 1912 y 10 de Junio de 1913, por las que se resolvió un caso análogo referente al Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid D. Antonio Flórez Urdapilleta, que fué informado favorablemente por el Consejo de Instrucción pública, y últimamente otro caso igual de D. Félix Azúa y Pastors, resuelto por Real orden de 14 de Abril del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se admita al citado D. Francisco Aznar Sanjurjo la renuncia que ha presentado del cargo de Profesor auxiliar del segundo grupo de la Sección Artística de la referida Escuela, para la que fué nombrado en virtud de concurso por Real orden de 1.º de Junio último, de la que no ha tomado aún posesión, confirmándosele en el de Profesor auxiliar de Teoría del Arte, Composición de edificios y primero, segundo y tercer curso de Proyectos de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, que desempeñaba en propiedad y cuyos servicios prestó sin interrupción hasta la fecha, con el sueldo anual de 1.500 pesetas asignado á la misma en el presupuesto de la Diputación provincial de la expresada ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Luis Caño y Ruiz en súplica de que se le conceda validez académica para el ingreso en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid á la asignatura de Análisis matemático, que ha cursado y aprobado en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de dicha Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado,

siempre que justifique con la oportuna certificación tener aprobada dicha asignatura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas en diferentes ocasiones y con motivo de varios concursos de Cátedras y Auxiliarías en las Escuelas de Arquitectura de Madrid y Barcelona sobre la pertinencia de aplicar á ellos las prescripciones del Real decreto de 31 de Julio de 1904, por regirse dichas Escuelas por una legislación especial y propia, cual es el Real decreto orgánico de 23 de Octubre de 1914;

Teniendo en cuenta que la primera de las citadas Reales disposiciones se limita á regular procedimientos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que en lo sucesivo se apliquen á los concursos de que se trata las prescripciones del Real decreto de 31 de Julio de 1904, por virtud de las cuales ningún interesado puede renunciar la plaza obtenida, considerándose vacante *ipso facto* la que desempeñaba.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 1.º de Septiembre.)

Exposición Nacional de Bellas Artes de 1915.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 22 de Julio próximo pasado que las Bolsas de viaje establecidas por el Reglamento vigente de las Exposiciones Internacionales de Bellas Artes se consideren como indemnizaciones á los artistas concurrentes á ellas por los gastos de presentación de sus obras, y habiéndose concedido á D. Salvador Florenza por Real orden de 14 de Julio último una Bolsa de viaje de 500 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme la expresada cantidad contra la Tesorería Central, á nombre de la señora viuda de D. Ángel Macarrón, autorizada al efecto por el Sr. Florenza, y con cargo al capítulo 14, art. 2.º y apartado 3.º del concepto de «Exposición Nacional de Bellas Artes», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Visto el proyecto de obras de recalce de dos pilares en la Iglesia Catedral de Sevilla, redactado por el Arquitecto don Joaquín de la Concha Alcalde, con un presupuesto de ejecución material importante 4.984,15 pesetas;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles, al informar este proyecto, lo hace en favorables términos, afirmando que estas obras son continuación de las realizadas para recalzar los restantes pilares interiores, agregando que son necesarias y también que los precios asignados á las unidades de obra son los usuales y corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia por su presupuesto antedicho de 4.984,15 pesetas y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, abonándose su coste con cargo al crédito de 500.000 pesetas que para la restauración y conservación de Monumentos nacionales figura en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1915.—*El Director general,* Poggio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Joaquín de la Concha Alcalde.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. Julio Bernácer Tormo, Profesor auxiliar de la Sección de Ciencias comerciales de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante, perciba los dos tercios del sueldo correspondiente á la Cátedra del grupo *G* (Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales), á contar desde el día 1.º de los corrientes en que fué encargado del desempeño de dicha vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario interino,* Poggio.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. Martín Montero de las Heras, Profesor auxiliar de la Sección de Ciencias económico-políticas de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao, perciba los dos tercios del sueldo correspondiente á la Cátedra del grupo *J* (Economía política, Legislación de Aduanas y Legislación mercantil), á contar desde el día 1.º de los corrientes en que se posesionó de otra Cátedra el titular de aquélla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario interino,* Poggio.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao.

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. Ernesto López-Barrajón y Vallejo, Profesor auxiliar de entrada de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao, perciba la remuneración anual de 1.500 pesetas correspondiente al de ascenso D. Martín Montero, á contar desde el día 1.º de los corrientes en que disfruta este último Auxiliar los dos tercios del sueldo de Cátedra vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario interino,* Poggio.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao.

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. Luis García Molins, Profesor auxiliar de la Sección de Ciencias comerciales de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, perciba los dos tercios del sueldo correspondiente á la Cátedra del grupo *G* (Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales), á contar desde el día 1.º de los corrientes en que se encargó del desempeño de dicha vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario interino,* POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. Eugenio López Diego-Madrazo, Profesor auxiliar de entrada de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, perciba la remuneración anual de 1.500 pesetas, correspondiente al de ascenso D. Luis García Molins, á contar desde el día 1.º de los corrientes en que fué encargado este último Auxiliar del desempeño de Cátedra vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

Escuelas de Veterinaria.

ORDEN

Aprobadas las propuestas formuladas por el Consejo de Instrucción pública para designación de los Tribunales que han de juzgar las oposiciones á Auxiliarías vacantes en las Escuelas de Veterinaria,

Esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 1.º, 2.º y 5.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, ha dispuesto convocar á oposición libre para proveer las Auxiliarías siguientes:

AUXILIARÍAS	ESCUELAS DE VETERINARIA	DOTACIÓN ANUAL	QUIÉNES PUEDEN OPOSITAR
Histología normal, Patología general y Anatomía patológica, Patología especial médica de enfermedades esporádicas. Terapéutica farmacológica y Medicina legal	Madrid, Zaragoza, Córdoba, León y Santiago	La de Madrid, 1.500 pesetas de sueldo ó gratificación. Las demás con 1.000 pesetas de sueldo ó gratificación	Veterinarios y Licenciados ó Doctores en Medicina.
Enfermedades parasitarias é infecto-contagiosas, Inspección de carnes y substancias alimenticias y Policía sanitaria.	Madrid	1.500 pesetas de sueldo ó gratificación	Veterinarios.
Patología y Clínica quirúrgicas, Operaciones y Obstetricia	Zaragoza, Córdoba y León	1.000 pesetas de sueldo ó gratificación	Veterinarios.
Técnica anatómica y Disección.	Córdoba y León	1.500 pesetas de sueldo ó gratificación	Veterinarios.
Podología y prácticas de Herrado y Forjado	León y Santiago	1.500 pesetas de sueldo ó gratificación	Veterinarios.
Historia Natural para Sitología y Bacteriología	León, Santiago y Córdoba	1.250 pesetas de sueldo ó gratificación	Veterinarios y Licenciados ó Doctores en Medicina, Farmacia ó Ciencias Naturales.

Las condiciones exigidas por el art. 6.º del referido Real decreto para ser admitidos á los ejercicios de oposición son las siguientes:

1.ª Ser español, á no estar dispensado de este requisito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, ó el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

La apreciación de estas condiciones corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y deberán acreditarse con fecha anterior á la terminación del plazo de la convocatoria, que será de dos meses, á partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, conforme á lo dispuesto en los artículos 7.º, 8.º y 9.º del referido Real decreto.

De conformidad con lo establecido por el art. 14 del mismo Real decreto, se hace público que han sido designados como Jueces y suplentes para los distintos Tribunales los señores siguientes:

Para las Auxiliarías de Histología normal, Patología general y Anatomía patológica, Patología especial médica de enfermedades esporádicas, Terapéutica farmacológica y Medicina legal de las Escuelas de Veterinaria de Madrid, Santiago, Córdoba, Zaragoza y León, á las de Técnica anatómica y Disección de las Escuelas de Córdoba y León, y á las de Podología y prácticas de Herrado y Forjado de las Escuelas de León y Santiago:

Presidente, D. Santiago Ramón y Cajal.

Vocales: D. Dalmacio García Izcara, Académico; D. Joaquín González García y D. Ramón García Suárez, Catedráticos, y don Enrique Álvarez Sanz de Ajo, competente.

Suplentes: D. Joaquín Decref, Académico; D. Tiburcio Alarcón y D. José Jiménez Gaeto, Catedráticos, y D. Serafín Albarranz, competente.

Para la Auxiliaría de Enfermedades parasitarias é infecto-contagiosas, Inspección de carnes y substancias alimenticias y Policía sanitaria de la Escuela de Veterinaria de Madrid, y las de Auxiliares de Historia Natural para Sitología y Bacteriología de las Escuelas de León, Santiago y Córdoba:

Presidente, D. José Madrid Moreno.

Vocales: D. Blas Lázaro, Académico; D. Juan de Castro Valero y D. Ramón Coderque, Catedráticos, y D. Tomás Hernández Morilla, competente.

Suplentes: D. Juan Díaz del Villar, Académico; D. Victoriano

Colomo y D. Pedro González y Fernández, Catedráticos, y don Pedro Castilla, competente.

Para las Auxiliarías de Patología y Clínica quirúrgicas, Operaciones y Obstetricia de las Escuelas de Veterinaria de Zaragoza, Córdoba y León:

Presidente, D. Antonio Fernández Chacón.

Vocales: D. Dalmacio García Izcara, Académico; D. Tiburcio Alarcón y D. Ramón Coderque, Catedráticos, y D. Pedro Vicente Buendía, competente.

Suplentes: D. Rafael Mollá, Académico; D. Victoriano Colomo y D. José López Flores, Catedráticos, y D. Enrique Salcedo, competente.

Lo que se anuncia, á los efectos oportunos, disponiendo se publique en los *Boletines* de este Ministerio y Oficiales de las provincias, así como en los tablones de las Escuelas de Veterinaria que se citan, con arreglo á lo establecido en el art. 5.° del Real decreto de 8 de Abril de 1900.

Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 30 de Agosto.)

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D Bernabé Dávila Beltrán solicitando que, á partir del tercer timestre inclusive del año actual hasta la terminación del contrato que rige, le sean abonados los alquileres correspondientes al arrendamiento de la casa núm. 24 de la calle de Juan J. Relosillas, de la ciudad de Málaga, donde se halla instalada la Escuela de Comercio, por haber sido adjudicada por partes iguales la propiedad del referido inmueble en las operaciones particionales de la herencia de D. Bernabé Dávila Bertololi al recurrente y á D.ª Carmen París Dávila;

Resultando que este extremo del derecho de propiedad se halla plenamente comprobado por testimonio notarial librado por D. Francisco Villarejo González, del Colegio de Granada;

Resultando que el recurrente D. Bernabé Dávila Beltrán, al par que la representación propia ostenta también la de la copropietaria D.ª Carmen París Dávila, según escritura de poder otorgada ante el mismo Notario y cuya copia se acompaña á la instancia de referencia;

Considerando que, reconocido el derecho del recurrente, no existe obstáculo legal alguno que impida acceder á la pretensión que se formula,

Esta Subsecretaría ha dispuesto acceder á la petición del señor Dávila Beltrán, y, en su consecuencia, acordar sean abonados al mismo los alquileres correspondientes al arrendamiento de la finca en cuestión desde el tercer trimestre del año actual hasta la terminación del contrato, que serán satisfechos con cargo á los créditos que para esta clase de servicios se consignan en los presupuestos de este Departamento, haciéndose los libramientos oportunos para que se efectúe el pago en las oficinas correspondientes de la Delegación de Hacienda de Málaga.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1915. *El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Á los efectos que se determinan en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. la liquidación definitiva de las obras de adaptación para Escuela de Ingenieros Industriales, realizadas en el Palacio del Hipódromo por el contratista D. Feliciano Álvarez, y cuya liquidación autoriza el Arquitecto director D. Enrique Repullés y Segarra, para que esa Junta de su presidencia emita el correspondiente informe en cuanto á su parte técnica se refiere.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1915. *El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido devuelto á este Ministerio por el Arquitecto D. Manuel Rivera el plano del solar donde ha de emplazarse el nuevo edificio para Escuela de Artes y Oficios de la ciudad de Málaga, con las acotaciones y datos que se interesan en el oficio de esa Junta de su presidencia de 15 de Julio último,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. de nuevo el plano referido, á los efectos del reglamentario informe que previene el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1915. *El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Cirila Santos Sánchez, Maestra de Gilbuena (Ávila), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁVILA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Delfín Sánchez Álvarez, Maestro de Sarratella (Castellón), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María Asunción Villarino González, Maestra de Santiago de Rubias (Orense), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María Esperanza Reboredo Blanco, Maestra de San Pedro de Romeán (Lugo), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Elisa Novás Guillán, Maestra de Achas (Pontevedra), solicitando plenitud de derecho para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Benita Patiño Cerdeira, Maestra de Banda del Río (Pontevedra), solicitando plenitud de derecho para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Dolores Cea Montenegro, Maestra de Seijo (Pontevedra), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Bienvenida Ballano Antón, Maestra de Yanguas (Soria), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida en la orden de 26 de Marzo de 1914;

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Apolonia Capel García, Maestra de Alfarerías de Sorbas (Almería), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María del Rosario Martín Pérez, Maestra de Palacios de Goda (Ávila), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Juliana Pérez Rueda, Maestra de Santa Coloma de la Vega (León), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María Covadonga Díaz Rubín, Maestra de Alles de Valle Alto, de Peñamellera (Oviedo), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Juan Salcedo Martínez, Maestro de Los Lobos (Almería), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Manuel García López, Maestro de Trasierras (Badajoz), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Visto el expediente incoado á instancias de D. José María Simón García, Maestro de Jimena de la Frontera (Cádiz), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Casildo D. García Escribano, Maestro de Graja de Iniesta (Cuenca), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. José Ramón Sanfiz Lage, Maestro de Pereiro de Aguiar (Orense), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Benjamín Calviño Domínguez, Maestro de Morea (Orense), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Gil Manuel Portela Soto, Maestro de Fonsagrada (Lugo), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Jesús Salvador Carballas Palmeiro, Maestro de Friol (Lugo), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. César del Caño Serantes, Maestro de Pinto (Orense), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Avelino Batán Guerra, Maestro de Rivela (Orense), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Antolín Santos Mediante Fernández, Maestro de Sante (Lugo), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Manuel González Fernández, Maestro de Verea (Orense), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Visto el expediente incoado á instancias de D. José Ramón Alcarria Dandí, Maestro de Las Arenas, Cabrales (Oviedo), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Bernardino Fernández García, Maestro de Coalla, Grado (Oviedo), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Antonio Martínez y Díaz de Alba, Maestro de Boal (Oviedo), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V .S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Antonia Pérez Manteca, Maestra de Hontona (Oviedo), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Florentino Gil Cejo, Maestro de Cortegada (Pontevedra), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEEE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. José Torres Fernández, Maestro de Soto de Iruz (Santander), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Vicente Isidro González Álvarez, Maestro de Telledo (Oviedo), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Celestino Delgado Antón, Maestro de Castañeda (Santander), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Nicolás Calvo Rodríguez, Maestro de Pesués (Santander), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Vicente Hermógenes Pérez Marco, Maestro de Miedes (Zaragoza), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Juan Cervantes Miralles, Maestro de Bayarque (Almería), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Emilio Megías Balsera, Maestro de La Morera (Badajoz), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Santiago Crespo Valera, Maestro de Soto de la Vega (León), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Luciano Martínez y Martínez, Maestro de Baños (Logroño), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Blas Jesús Paz Morado, Maestro de Castro de Rey (Lugo), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Ángel Fernández Vázquez, Maestro de Incio (Lugo), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. José Rivas Solla, Maestro de Cualedro (Orense), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Hermenegildo Acuña Carreiro, Maestro de Salvador (Orense), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Abril de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Joaquín Sergio Fernández Otero, Maestro de Souto-Penedo (Orense), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Ramón García Manzano y Álvarez, Maestro de Belourio (Oviedo), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1915,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Guillermo Rodríguez y García, Maestro de Lillo (Oviedo), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Manuel Blanco Álvarez, Maestro de Lorío (Oviedo), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Joaquín Emilio González Álvarez, Maestro de Puerto (Oviedo), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. José Baliñas Buceta, Maestro de Barro (Pontevedra), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Ramón Pérez Lema, Maestro de Chapa (Pontevedra), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Serafín Castro García, Maestro de Consolación (Pontevedra), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Manuel Bouzas, Maestro de Muimenta (Pontevedra), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Alejo González Suárez, Maestro de Siador (Pontevedra), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Emilio Jaquer Bertrán, Maestro de Fórnoles (Teruel), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Serafín Oliver Escorihuela, Maestro de Ladruñán (Teruel), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Visto el expediente incoado á instancias de D. José Campos Martínez, Maestro de Puebla de Farnáls (Valencia), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María Simón Equisuain, Maestra de Padilla de arriba (Burgos), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Rosalía López Carballo, Maestra de Pol (Lugo), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Felicidad Suárez Fernández, Maestra de Arriondas (Oviedo), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Felisa Abello Álvarez, Maestra de Dóriga (Oviedo), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Carmen Pérez Galán, Maestra de Santullano (Oviedo), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María del Pilar Cisneros Martín, Maestra de Cabral (Pontevedra), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Dolores Carballo García, Maestra de Graba (Pontevedra), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Adelaida Fraiz Andón, Maestra de Merza (Pontevedra), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Dolores Longhí Carballeira, Maestra de Rubianes (Pontevedra), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Filomena Barés Castellá, Maestra de San Martín de Meis (Pontevedra), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Teresa de la Mano Martín, Maestra de Candelario (Salamanca), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Evilia del Bosque Pablos, Maestra de Pola de Siero (Oviedo), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. José María Castañeira y Fernández, Maestro de Cervo (Lugo), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Manuel Fernández López, Maestro de Cervantes (Lugo), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Andrés Alonso y Alonso, Maestro de Cela (Pontevedra), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Graciano Alejandro Rivera, Maestro de Couto (Pontevedra), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Benito Merino Gallo, Maestro de Ramales (Santander), solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la orden de 26 de Marzo de 1914,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

SECCIÓN TERCERA

ORDEN

Habiéndose padecido dos errores de copia en la Real orden de 27 de Julio último, inserta en la *Gaceta* de 21 del actual, anunciando á oposición varias plazas de Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros, dotada cada una con el sueldo anual de 3.000 pesetas, se hace público que en lugar de la plaza de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de Lectura de la Normal de Murcia, correspondiente al turno restringido, debió anunciarse la de igual clase de la de Segovia; que en vez de la plaza de Historia (cuatro cursos) de la Normal de Jaén, perteneciente al mismo turno, debió anunciarse la de igual clase de la de Huelva, y que se tenga por hecha esta rectificación sin alterar la fecha de la terminación del plazo de la convocatoria.

Madrid 25 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 31.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Viernes 10 de Septiembre de 1915 — Núm. 73

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden declarando excedente al Catedrático de la Facultad de Derecho de Oviedo D. Antonio Mejías Asensio para que pueda ejercer el cargo de Diputado á Cortes por Sevilla.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden admitiendo á D. Eusebio López Martínez la renuncia del cargo de Secretario de la Escuela Industrial de Cartagena.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Reales órdenes referentes á la recepción provisional de las obras del edificio construído en Palma de Mallorca con destino á Instituto y Escuela de Comercio; de adaptación de la Escuela de Ingenieros Industriales en el Palacio de la Exposición de la Industria y de las Artes, y del nuevo edificio para Instituto en Palencia.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden disponiendo se publique de nuevo, debidamente rectificado, el art. 22 del Real decreto de 19 de Agosto próximo pasado, inserto en la* Gaceta *del 24, relativo á la provisión de Escuelas en Maestros consortes.*

Real orden resolviendo reclamaciones presentadas por varios Maestros contra su colocación en el Escalafón general del Magisterio, con referencia á la categoría cuarta.

Idem íd. íd. presentadas contra el Escalafón general definitivo de Maestras de las Escuelas Nacionales correspondiente á la categoría de 2.000 pesetas.

Idem íd. íd. formuladas por varias Maestras de la categoría cuarta, relativas á la publicación del Escalafón, con arreglo á su situación en 31 de Diciembre de 1913.

Idem íd. íd. presentadas contra Maestros y Maestras de las tres primeras categorías del Escalafón general, con arreglo á su situación en 31 de Diciembre de 1913.

Idem íd. el expediente instruído á instancias del Maestro D. Nicolás Secorún Barraca, solicitando ser ascendido á 625 pesetas y luego á 1.000.

Idem desestimando la reclamación del Maestro de El Espinar (Segovia) D. Ernesto Argüelles en solicitud de ser incluído en la cuarta categoría del Escalafón general del Magisterio.

Real orden disponiendo se verifique ante los Consejos universitarios el sorteo para adjudicar Escuelas Nacionales á los Maestros de las últimas categorías que han de ser trasladados por incompatibilidad con las Autoridades ó el vecindario.

Idem íd. se manifieste al Jefe de la Sección administrativa de Barcelona el agrado con que se ha visto su trabajo referente á la rectificación del Escalafón general del Magisterio, y demás extremos que se mencionan.

Idem íd. se dé cumplimiento á la sentencia dictada por la Sala tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por D. Ananías Juventino Albalá contra la Real orden de 12 de Septiembre de 1910.

Idem nombrando Jefe de la Sección administrativa de Alicante á D. Martín Vega del Castillo.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden resolviendo el expediente sobre graduación de las Escuelas de párvulos núm. 4 y la de niñas núm. 45 de esta Corte, y nombrando Directoras de las mismas á las señoras que se mencionan.*

Real orden resolviendo el expediente promovido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ambrona (Soria) sobre provisión de la Escuela mixta de dicho pueblo.

Idem concediendo una subvención de 500 pesetas con destino á las Cantinas escolares que sostiene el Ayuntamiento de Illescas.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden nombrando á D. Francisco Sánchez y Sánchez Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Ciudad Real.*

Real orden disponiendo se den las gracias á la Diputación provincial de Guipúzcoa por haber concedido dos becas de 750 pesetas cada una para dos alumnas aventajadas y pobres de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Idem admitiendo á D. Joaquín Navarro la renuncia del cargo de Director de la de Maestros de Cádiz.

Idem íd. á D. Miguel de los Santos Díaz Gomara la renuncia del cargo de Profesor especial de Religión y Moral de las Normales de Maestros y de Maestras de Zaragoza.

Dirección general de Bellas Artes.

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes á la jubilación del Profesor numerario don José María Fernández de Valderrama, y que los señores que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.*

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden resolviendo la instancia de D. Bernardo Fernández de las Heras sobre el extremo que se expresa.*

Real orden disponiendo que los exámenes del año actual en las Escuelas de Madrid y Barcelona den comienzo en 20 del corriente en lugar del 15.

EXPOSICIÓN NACIONAL DE BELLAS ARTES DE 1915.—*Reales órdenes disponiendo que el importe de las Bolsas de viaje concedidas á los artistas que en las mismas se citan se libre á favor de las personas y contra las Tesorerías que también se detallan.*

Subsecretaría.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes aprobando las propuestas de premios á los alumnos de las Escuelas de Almería, Palma de Mallorca, Jerez de la Frontera, La Coruña y Béjar.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el segundo trimestre del año actual.* (Continuación.)

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Remitiendo á informe de la Junta facultativa el presupuesto de reforma en el edificio denominado Colegio de Santiago, perteneciente al Instituto de Huesca.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo los expedientes que en las mismas se detallan, y que han sido incoados, respectivamente, por D. Pío García Vivas, Maestro de Riera (Barcelona); D. Mariano Teófilo Galán*

Fernández, de Hoyorredondo (Avila); varios vecinos de Berzosilla (Palencia); doña Vicenta Ramona Jodra, Maestra de Los Rábanos (Soria); D. José Antonio García Pozuelo, vecino de Alhambra (Ciudad Real), y D.ª Magdalena Sintes Orfila, Maestra de Aldeaencabo de Escalona (Toledo).

Concediendo licencia, por enferma, á D.ª Ramona Brolo Campos, Maestra de Lérida.

Admitiendo á D.ª Desamparados Sáenz Almela, Maestra de la graduada de niñas de Gijón (Oviedo), la renuncia de la Escuela de Valencia.

Fijando en una tercera parte de las anunciadas el número de plazas que han de integrar las listas de aspirantes con derecho á ingreso que podrán ser formadas por los Tribunales de oposiciones á Escuelas Nacionales, turno libre, de los Rectorados Central, Barcelona, Granada, Santiago, Salamanca, Valladolid (niñas) y Valencia.

Nombrando Maestro sustituto de la Escuela de Teror (Canarias) á D. Francisco Acosta Yáñez.

Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por los Maestros D. Manuel López de los Ríos, de Cijuela (Granada); D. José González Ruiz, de Valtablado del Río (Guadalajara); D. Santos Rubio Alvarez, de Pandiello, Cabrales (Oviedo); D. Juan de D. Santos Gutiérrez, de Purchil (Granada); D. Julián Sanz Ogazón, de Sobrón (Alava); D. Ramón Sánchez Jiménez, de Alicún (Almería); las Maestras D.ª Natividad del Valle y Díez, de Cirueches (Guadalajara); D.ª Francisca Roy Mateo, de Olvés (Zaragoza); doña Antonia Ugena y Orcajo, Maestra auxiliar de Puertollano (Ciudad Real); D.ª Gracia Bohorques y Muñoz; D.ª Isabel Rodríguez Más; varios opositores á Escuelas en turno restringido; D. Martín Vega del Castillo, Secretario de la Delegación Regia de Málaga; D. Julio Pérez, opositor á Escuelas; varios vecinos de la parroquia de San Pedro de Recelle, Ayuntamiento de Puertomarín (Lugo), y D. Antonio Rodríguez Freire.

SECCIÓN TERCERA.—*Resolviendo la petición formulada por la alumna de la Normal de Maestras de Tarragona D.ª María Vidal Martí sobre conmutación de asignaturas.*

Autorizando á D.ª Rosa Rodríguez Anciles para tomar posesión en la de Maestras de Pontevedra del cargo de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la de Orense.

Disponiendo el cese de D.ª Josefa Fernández Ramos en el cargo de Auxiliar interina de la de Letras de Almería.

Órdenes nombrando Auxiliares interinas de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se detallan á las interesadas que también se citan.

Anunciando el Tribunal para juzgar las oposiciones á las plazas de Profesoras auxiliares para las clases de Labores y Economía doméstica de las Normales de Maestras que se mencionan, y las listas de aspirantes admitidas y excluídas á las referidas oposiciones.

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Mejías y Asensio, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declararle excedente para que pueda ejercer el cargo de Diputado á Cortes por la circunscripción de Sevilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia que, fundada en motivos de salud, ha presentado del cargo de Secretario de la Escuela Industrial de Cartagena don Eusebio López Martínez, para el que fué nombrado, con carácter de interino, por Real orden de 28 de Febrero de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Vista el acta de recepción provisional del edificio construído en esa capital con destino á la instalación del Instituto de segunda enseñanza y Escuela de Comercio, con dependencias para la Real Academia de Medicina, cuya acta se halla autorizada por V. S. como Presidente de la Junta de obras del grupo de edificios en construcción, Vocales que esta Junta constituyen, el Arquitecto director de las mismas D. Jaime Aleña y los Sres. Pieras y Cabrer, contratistas;

Resultando del documento expresado que los cuerpos de edificio destinados á los Centros docentes ya indicados se hallan concluídos, en buen estado de conservación, habiéndose ejecutado las obras con arreglo á los planos y proyectos aprobados y con sujeción estricta al pliego de condiciones que sirvió de base á la subasta de adjudicación de la contrata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dar su aprobación al acta de referencia, y, en su consecuencia, á la recepción hecha en sentido provisional de las obras antedichas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario interino,* POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALMA DE MALLORCA.

Señor Arquitecto D. Jaime Aleña y contratistas Sres. Pieras y Cabrer.

Vista el acta de recepción provisional de las obras de adaptación de la Escuela de Ingenieros Industriales en el Palacio de la Exposición de la Industria y de las Artes, situado en el Hipódromo, realizadas por el contratista D. Feliciano Álvarez, autorizada esta acta por V. S. como Presidente de la Junta administrativa de las obras, el Arquitecto director de las mismas D. Enrique Repullés y Segarra y el susodicho contratista;

Resultando del expresado documento que las obras se hallan terminadas, en buen estado de conservación, y que por parte del contratista se han cumplido en su ejecución todas las condiciones consignadas en la escritura de adjudicación y en el pliego de condiciones que sirvió de base á la subasta,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dar su aprobación al acta de referencia, y, en su consecuencia, á la recepción en sentido provisional de las obras antedichas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario interino,* POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES.

Señores Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra y contratista D. Feliciano Alvarez.

Vista el acta de recepción provisional de las obras del nuevo edificio destinado á Instituto general y técnico de esa capital,

autorizada por V. S., los Vocales de esa Junta de su presidencia, Arquitectos D. Jerónimo Arroyo y D. Lorenzo Gallego y el adjudicatario de la contrata D. Eugenio Nogales García;

Resultando del citado documento que el edificio se halla terminado, en buen estado de conservación, habiéndose ejecutado con arreglo á los planos y proyecto aprobados y con sujeción á las condiciones estipuladas en la contrata;

Considerando que, á juicio de los señores receptores, nada se opone á que se reciba provisionalmente este edificio, pues si bien se hallan sin realizar algunas obras complementarias que se refieren á instalaciones interiores, éstas pueden ejecutarse sobradamente en el período de tiempo que ha de transcurrir hasta que las obras se reciban de una manera definitiva,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el acta de referencia, y, en su consecuencia, la recepción en sentido provisional de las obras antedichas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE OBRAS DEL INSTITUTO DE PALENCIA.

Señores Arquitectos D. Jerónimo Arroyo y D. Lorenzo Gallego y contratista D. Eugenio Nogales y García.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado algunos errores de copia en la publicación del art. 22 del Real decreto de 19 del corriente, inserto en la *Gaceta* del 24,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publique de nuevo íntegramante dicho artículo, rectificado, en la forma siguiente:

«Art. 22. Los Maestros consortes podrán solicitar, por una sola vez, para reunirse, Escuelas que no estén anunciadas al concurso de traslado, sin más limitación que la de que ambos sirvan Escuelas Nacionales de las costeadas por el Tesoro y figuren en las seis primeras categorías del Escalafón ó que los dos estén comprendidos en las restantes.

»Igual derecho disfrutarán los Maestros pertenecientes al Escalafón cuyos cónyuges desempeñen en propiedad plazas de Profesores de Escuelas Normales, de Inspectores ó de Jefes y Oficiales de las Secciones administrativas de primera enseñanza.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 2 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre reclamaciones presentadas por varios Maestros contra su colocación en el Escalafón general, con referencia á la categoría cuarta, la Comisión organizadora del referido Escalafón ha informado lo siguiente:

«Vistas las reclamaciones presentadas en la categoría cuarta del Escalafón;

»Resultando que D. Jenaro Prieto Junquera, Maestro de las Escuelas de Bilbao, solicita se le abonen seis años, nueve meses y siete días que sirvió la Auxiliaría de Santa Doradía, en Gijón, y que se consigne el grado de Bachiller que posee, informando favorablemente la Sección administrativa de Vizcaya lo motivó el abono de servicios, porque, según datos pedidos á la de Oviedo, la Escuela de Santa Doradía, con la categoría de oposición, la obtuvo el Sr. Prieto en virtud de convocatoria, en que el Patrono se reservó su derecho de elección entre los opositores aprobados en la lista de méritos formada por el Tribunal, y, por tanto, con efectos oficiales, manifestando, en cuanto á los estudios, que posee el Sr. Prieto el grado de Bachiller, pero no el título;

»Resultando que D. Guillermo Carretero y Fuentes, Maestro de las Escuelas de Málaga, solicita que se rectifique la provincia de su naturaleza y los títulos que posee, informando esa Sección administrativa que, según su expediente, el reclamante nació en Málaga; que su título de Maestro Superior antiguo fué habilitado por Real orden de 6 de Agosto de 1904 para todos los efectos que determina el art. 24 del Real decreto de 17 de Agosto de 1901, y que ha aprobado el grado de Bachiller, pero no tiene el título;

»Resultando que D. Juan Reparaz Beltrán, Maestro de las Escuelas de Bilbao, reclama porque aparece el núm. 2 de la quinta categoría con nota de derechos limitados como de Patronato, y entiende que debe figurar en categoría cuarta, sin limitación de derechos, como estaba colocado en el folleto publicado, entre los números 126 y 127, manifestando que el Patronato de la Escuela de Montenegro de Cameros, que obtuvo por oposición, con 2.000 pesetas, no ejercitó ni pudo ejercitar el derecho de elección, porque no existía desde que varios años antes el Estado se incautó de los fondos legados para sostenimiento de la Escuela, y, por tanto, después fué nombrado para Bilbao y ascendido á 2.500 pesetas, extremos que comprueban la hoja de servicios que se acompaña y el informe favorable del Jefe de la Sección administrativa;

»Resultando que D. Antonio Rodríguez Espinosa formula la reclamación siguiente:

»1.° Contra la colocación de los Maestros comprendidos en los números 98 á 104, ambos inclusive, por entender que no se han interpretado debidamente para su cumplimiento la sentencia y auto del Tribunal Supremo de 25 de Marzo y 7 de Mayo de 1914 por la Real orden de 17 de Agosto, contra la que tiene entablado recurso contencioso-administrativo.

»2.° Contra la inclusión de D. Gonzalo Faus en el núm. 105, porque figurando este Maestro entre los sustituídos en 1912 no ha debido al reingresar abonársele este tiempo.

»3.° Contra la inclusión de D. José Moraleda, que figuraba en 1912 en el núm. 182 y tiene menos servicios que el reclamante, en el 106 bis.

»4.° Contra la colocación de D. Manuel Pineda, que figuraba en el anterior Escalafón con el núm. 188, en el 148;

»Resultando que D. Manuel Fernández Fierro, en instancia de 19 de Diciembre de 1914, manifiesta que figura con el número 212 de la categoría cuarta, y entiende que debe incluírsele en la tercera antes de los Maestros que ocupan en la clasificación general los números 92 á 97, fundándose en que tiene incoado expediente sobre aplicación de los beneficios del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, y solicita se le coloque con anterioridad á D. Antonio Docón ó se suspenda la rectificación del Escalafón hasta que se resuelva su expediente y su otra instancia de 21 de los mismos mes y año, pide se le abonen en el Escalafón todos sus servicios, tanto los prestados en Escuelas como los de Secretaría de Junta provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza, ó sea en total once años, nueve meses y diez días, por creer que todos ellos son acumulables;

»Considerando que, según la hoja de servicios del Sr. Prieto, desempeñó en Santa Doradía, primero, una Auxiliaría con pesetas 625, nombrado por el Patrono y orden del Rectorado, y después una Escuela por oposición con 1.650, y que los servicios de la primera no son abonables, pero independientemente de ello el interesado no reclamó en tiempo oportuno al publicarse el folleto de 1912, por lo que no ha lugar al reconocimiento de servicios que ahora pretende, y que se ha justificado que posee el reclamante el grado de Bachiller y procede consignarlo así;

»Considerando que demostrado en el expediente personal

del Sr. Carretero, según informe de la Sección, la exactitud de sus afirmaciones, deben introducirse en el Escalafón las modificaciones que pretende;

»Considerando que D. Juan Reparaz Beltrán ingresó en la Escuela de Montenegro de Cameros mediante oposición, sin designación de Patrono y con todas las formalidades legales, ascendiendo al sueldo de 2.500 pesetas, obteniendo traslado á Bilbao en concurso general, y percibiendo sus haberes de las nóminas generales del Estado, por lo que debe ocupar el lugar correspondiente en la categoría cuarta, sin limitación de derechos;

»Considerando, por lo que á las reclamaciones de D. Antonio Rodríguez Espinosa se refiere:

»1.° Que la colocación de los números 98 á 104 de los Maestros respectivos se acordó por Real orden, en cumplimiento de sentencia y auto aclaratorio del Tribunal Supremo, y sobre ello no cabe volver más, aun teniendo en cuenta que, según el mismo interesado manifiesta, ha entablado recurso contencioso-administrativo contra la Real orden.

»2.° Que á D. Gonzalo Faus se le descontó en el Escalafón, en forma reglamentaria, el tiempo que había figurado como Maestro sustituído.

»3.° Que D. José Moraleda acreditó en la categoría de 2.000 pesetas diez y seis años y diez y siete días, ó sea mayor antigüedad que el reclamante, mandando se le incluyera en el lugar que ocupa el núm. 5.° de la Real orden de 4 de Diciembre de 1912.

»4.° Que en análogas condiciones se halla D. Manuel Pineda, á quien en la misma Real orden se reconoció la antigüedad, demostrada en 2.000 pesetas, de 25 de Abril de 1912, también superiores á la del Sr. Rodríguez Espinosa;

»Considerando que la situación profesional de D. Manuel Fernández Fierro fué definida por las Reales órdenes de 9 de Abril y 12 de Julio del corriente año en el sentido de expedirle título administrativo de 3.000 pesetas con antigüedad de 19 de Diciembre de 1913,

»Procede, á juicio de esta Comisión organizadora, adoptar las siguientes resoluciones:

»1.ª Desestimar la reclamación de D. Jenaro Prieto Junquera en cuanto al abono del tiempo servido en Santa Doradía, en la Auxiliaría, y estimarse, en lo relativo á consignar, que obtuvo la aprobación del grado de Bachiller.

»2.ª Que se haga constar en las correspondientes casillas que D. Guillermo Carretero y Fuentes es natural de Málaga, que su título de Maestro Superior fué habilitado como equivalente al Normal y que tiene aprobado el grado de Bachiller.

»3.ª Que á D. Juan Reparaz se le vuelva á colocar como estaba en el folleto, entre los números 126 y 127, sin la nota de derechos limitados.

»4.ª Desestimar todas las reclamaciones de D. Antonio Rodríguez Espinosa por improcedentes.

»5.ª Acceder á la petición de D. Manuel Fernández Fierro, incluyéndole en la tercera categoría con doce días de antigüedad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 2 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistas las reclamaciones de que se hace mérito, formuladas contra el Escalafón general definitivo de Maestras de las Escuelas Nacionales correspondiente á la categoría de 2.000 pesetas, publicado en la *Gaceta* de 19 de Diciembre de 1914;

»Resultando que D.ª Salvadora Guillemín, Maestra de Santiago de Campos (La Coruña), solicita que se le consigne el título Superior y la nota de sobresaliente;

»Resultando que D.ª Ana Pedrosa, D.ª Purificación Martínez de Castilla, las dos Maestras de las Escuelas Nacionales de Melilla; D.ª Patrocinio Pedrajas, de Córdoba; D.ª Carmen Sánchez Fuentes, de Sevilla, y D.ª Micaela Díaz Rabaneda, actual Profesora de Escuela Normal, solicitan su inclusión en dicho Escalafón;

»Resultando que D.ª Jacinta Silva, D.ª Elena de Salazar, D.ª Purificación Noguera, D.ª Natalia Castro, D.ª Isabel Grau y D.ª Agustina Pía de Obieta reclaman mejora de puesto;

»Considerando que la Sra. Guillemín justifica estar en posesión del título Superior con nota de sobresaliente;

»Considerando que las Maestras de Melilla tienen derecho reconocido á figurar en el Escalafón en las condiciones previstas por la Real orden de 27 de Febrero de 1913 y por otras disposiciones posteriores;

»Considerando que las Sras. Pedrajas, Sánchez y Díaz venían figurando en el Escalafón, las dos primeras como Maestras en activo servicio y la tercera como excedente, y que no han variado sus respectivas situaciones;

»Considerando que D.ª Isabel García Muñoz y D.ª Casimira Ruiz Sanz, Maestras de Madrid, figuran antes que D.ª Jacinta Silva y D.ª Elena de Salazar, respectivamente, por estar comprendidas en el núm. 10, letra *H*, de la Real orden de 4 de Diciembre de 1912, conforme acredita la certificación cursada en tiempo reglamentario por la Secretaría de la Delegación Regia de esta Corte;

»Considerando que, á consecuencia de una reclamación análoga á la que hoy produce D.ª Purificación Noguera, se dictó la Real orden denegatoria de 22 de Marzo de 1910, y que tanto esta disposición como el núm. 10 de la orden de 19 de Mayo de 1911 y otras varias, dictadas todas á propuesta de la Comisión organizadora, establecen que el pase fuera de concurso á categoría inferior implica, á los efectos del Escalafón, la pérdida de la anterior categoría, y que los servicios prestados en la superior sólo son computables en la inferior voluntariamente adquirida;

»Considerando que D.ª Natalia Castro de la Jara se encuentra en caso idéntico al de D.ª Purificación Noguera;

»Considerando que la petición de D.ª Isabel Grau Taengua está desestimada en el apartado 8.° de la Real orden ya citada de 4 de Diciembre de 1912;

»Considerando que la reclamación que hoy formula doña Agustina Pía de Obieta se refiere á un Escalafón anterior, declarado firme y definitivo,

»La Comisión opina que procede acceder á lo solicitado por las Sras. Guillemín, Pedrosa, Martínez de Castilla, Pedrajas, Sánchez Fuentes y Díaz Rabaneda, y desestimar las reclamaciones de las Sras. Silva, Salazar, Noguera, Castro, Grau y Obieta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 2 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistas las reclamaciones formuladas por varias Maestras de la categoría cuarta, relativas á la publicación del Escalafón, con arreglo á su situación en 31 de Diciembre de 1913;

»Resultando que D.ª Asunción March y Massó, Maestra de una de las Escuelas Nacionales de Barcelona, solicita se la coloque en la categoría cuarta del Escalafón general del Magis-

terio, por disfrutar desde 1.º de Abril de 1913 el sueldo de 2.500 pesetas;

»Resultando que en el Escalafón correspondiente á 1912 figuraba la solicitante en la sexta categoría con 1.650 pesetas, y no hay ninguna disposición posterior que ordene alterar el lugar que le fué asignado;

»Resultando de la hoja de servicios que se acompaña á la reclamación que la Sra. March disfrutó el sueldo de 1.650 pesetas desde el 2 de Enero de 1907 hasta el 2 de Enero de 1910, en que fué ascendida á 2.000 pesetas, y que en 1.º de Abril de 1913 comenzó á percibir la dotación legal de 2.500, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Marzo de 1913;

»Resultando que al publicarse el Escalafón provisional de 1912 la interesada presentó reclamación en la Delegación Regia de Barcelona, según hace constar en su instancia, reclamación que no le fué admitida;

Resultando que D.ª Teresa Bellsolá Codina se encuentra en análogas condiciones;

»Resultando que D.ª Luisa Junquitu y Sánchez y D.ª Antonia Sánchez García, Maestras de las Escuelas Normales de Córdoba, solicitan se las incluya en el Escalafón recientemente publicado, puesto que en el de 1912 figuraban en la quinta categoría, correspondiente al sueldo de 2.000 pesetas, con los números 221 y 11, respectivamente;

»Resultando que la Sección administrativa de primera enseñanza de Córdoba informa ser cierto lo expuesto por la señora Junquitu, y á la vez manifiesta que actualmente disfruta el sueldo de 2.500 pesetas, correspondiéndola el núm. 199 de la cuarta categoría, y que la Sra. Sánchez García disfruta el mismo sueldo y la corresponde el núm. 6 de la mencionada categoría;

»Resultando que D.ª Rosario González, D.ª Carmen Jiménez y D.ª Mercedes Fres interesan mejora de puesto en el Escalafón por el hecho de haber sido Auxiliares de Escuelas Superiores de Madrid con 2.000 pesetas, y, por tanto, con los mismos derechos que D.ª Carmen Sánchez Latorre, D.ª Dolores Castro, D.ª Josefa Elena Ruiz, D.ª Baldomera Espina y doña Guadalupe Fernández;

»Resultando que las reclamantes, aunque fueron efectivamente Maestras auxiliares de las Escuelas Superiores de Madrid con 2.000 pesetas y contaban mayor antigüedad en el expresado sueldo que las compañeras que citan, no se asociaron á éstas en el recurso contencioso que promovieron ni hicieron reclamación de ninguna clase, y, por tanto, prestaron su conformidad á la Real orden de este Ministerio, que determinó el lugar que las correspondía en el Escalafón;

»Resultando que D.ª María de los Remedios Tineo, Maestra de una de las Escuelas Nacionales de Málaga, solicita se rectifique el número con que figura en la cuarta categoría del Escalafón, puesto que, á juicio suyo, la corresponde el 253 de la expresada categoría y no el 258, que es el que se le asigna en razón á que, con fecha 4 de Abril de 1913, la Dirección general de primera enseñanza dispuso que se la colocara en el número 388 en vez del 399 que se le adjudicaba por virtud de lo prevenido en el párrafo tercero del núm. 5.º de la Real orden de 4 de Diciembre de 1912;

»Resultando ser ciertos los antecedentes que consigna en su instancia la interesada, según informe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Málaga;

»Resultando que D.ª Manuela Puche Muñoz, Maestra de las Escuelas Nacionales de Ronda (Málaga), suplica en su instancia de 4 de Enero del corriente año se la consigne en el Escalafón la nota del título Superior que posee con arreglo al plan de 1901, pues se ha olvidado este extremo en el publicado recientemente;

»Resultando que la Sección administrativa de primera enseñanza de Málaga hace constar que, tanto en el expediente personal que obra en sus oficinas como en la hoja de servicios que se remitió al formarse los primeros Escalafones, aparece que la reclamante posee el título Superior con arreglo al plan de 1901;

»Resultando que D.ª Margarita Carbonell y D.ª Francisca Gasch solicitan se las anteponga á D.ª Carmen Sánchez Latorre, D.ª Dolores Castro, D.ª Baldomera Espina, D.ª Josefa Elena Ruiz y D.ª Guadalupe Fernández, que figuran actualmente en la tercera categoría;

»Resultando que si bien es cierto que las Sras. Latorre, Castro, Espina, Ruiz y Fernández figuraban en el Escalafón de 1912 con números posteriores á las reclamantes, con posterioridad, y con motivo de la sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo en el pleito promovido por varias Auxiliares de las Escuelas Superiores de Madrid, han sido colocadas en distinta categoría que las reclamantes;

»Resultando que D.ª Zoila Alonso y D.ª María Segunda Arribas, Maestras de las Escuelas Nacionales de esta Corte, que figuran en el Escalafón de 1913, la primera con el núm. 364, en la categoría quinta, y la segunda en el Escalafón general fusionado con el núm. 142, interesan que la Sra. Alonso se la anteponga á D.ª Jacoba Sagredo Sánchez, D.ª María de las Angustias Naves Armijo, D.ª Victoria del Nido Navas y D.ª Vicenta Garcés Piles, por figurar la primera de estas señoras en la *Gaceta* de 17 de Diciembre de 1914 con el núm. 341 y en el Escalafón de 1912 48 lugares después de la reclamante, y las Sras. Naves, del Nido y Garcés aparecen en la *Gaceta* del 19 del mismo mes incluídas en la referida categoría, y que la Sra. Arribas se la anteponga á D.ª Remedios Valiente Laguna y á D.ª Dolores Bonilla por figurar con números posteriores á la reclamante en el Escalafón de 1913;

»Resultando que la Sección administrativa de Barcelona manifiesta que la Maestra D.ª María Cantero García está en activo servicio y cuenta nueve meses en la categoría y diez y siete años, dos meses y veintiocho días en la enseñanza, y sirve Escuela en aquella capital;

»Considerando que D.ª Asunción March y Massó y D.ª Teresa Bellsolá Codina debieron acudir á este Ministerio pidiendo ser colocadas en el lugar á que por su sueldo tenían derecho, mucho más al no serles admitidas las reclamaciones que dicen presentaron en la Delegación Regia de Barcelona, pues al no hacerlo debían conocer equivalía á prestar su conformidad á lo consignado en el Escalafón provisional, que más tarde había de ser el definitivo;

»Considerando que el silencio que hasta la fecha han guardado dichas señoras es censurable, tanto más cuanto que no hay medio legal de privarlas del derecho de figurar en la cuarta categoría del Escalafón por el hecho de disfrutar el sueldo de 2.500 pesetas, porque de no hacerse las alteraciones que solicitan equivaldría á disminuir el número de las que han de formar la expresada categoría con perjuicio para los de la inmediata inferior, así como por no poder continuar en la que ahora figuran;

»Considerando que la falta cometida por las solicitantes alcanza á la Secretaría de la Delegación Regia de Barcelona, pues habiendo certificado dicha dependencia las hojas de servicios que sirvieron de base al Escalafón provisional, ó sea antes del 2 de Enero de 1910, en que dichas señoras pasaron á 2.000 pesetas, debieron, al serles concedido dicho sueldo, llamar la atención de la Dirección general para la oportuna rectificación, evitando la reclamación que ahora se formula;

»Considerando que el haberse omitido en el Escalafón general del Magisterio á D.ª Luisa Junquitu y Sánchez y á doña Antonia Sánchez García obedece á un error involuntario, por lo que afecta á la Sra. Junquitu, y al haberse anulado por Real orden de 17 de Agosto de 1914 el ascenso á 3.000 pesetas que por la corrida de escalas de 25 de Mayo del mismo año se le otorgó á la Sra. Sánchez;

»Considerando que los beneficios de la sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo, recaída en el pleito promovido por varias Auxiliares de las Escuelas Superiores de Madrid, sólo pueden ser otorgados á las que tomaron parte en la demanda, y entre éstas no figuran D.ª Rosario González, D.ª Carmen Jiménez y D.ª Mercedes Fres;

»Considerando que lo dispuesto en el párrafo tercero del

número 5.º de la Real orden de 4 de Diciembre de 1912 no se ha tenido en cuenta, en lo que á D.ª María de los Remedios Tineo se refiere, al hacer la rectificación del último Escalafón publicado;

»Considerando que D.ª Manuela Puche Muñoz posee el título Superior con arreglo al plan de 1901;

»Considerando que D.ª Margarita Carbonell y D.ª Francisca Gasch las razones que alegan no pueden en modo alguno servir de fundamento para ser colocadas en el Escalafón con preferencia á las que citan en sus instancias, en razón á que éstas han mejorado de puesto en virtud de una sentencia del Tribunal Contencioso;

»Considerando que D.ª Jacoba Sagredo Sánchez, D.ª María de las Angustias Navas Armijo, D.ª Victoria del Nido Navas, D.ª Vicenta Garcés Piles, D.ª Remedios Valiente Laguna y D.ª Dolores Bonilla han mejorado de puesto por disposiciones publicadas en la *Gaceta* y BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio;

»Considerando que una vez comprobado que D.ª María Cantero García figuraba en el Escalafón de 1912 con el núm. 181 y continúa en el servicio activo de la enseñanza, debe ser incluída en el lugar que le corresponda,

»Esta Comisión entiende:

»1.º Que procede colocar á D.ª Asunción March y Massó y á D.ª Teresa Bellsolá Codina en la cuarta categoría del Escalafón general por disfrutar legalmente el sueldo de 2.500 pesetas, asignándolas en la misma el lugar que les corresponda, y, al propio tiempo, amonestar á las interesadas y á la Secretaría de la Delegación Regia de Barcelona, por el silencio que han guardado desde la publicación del Escalafón provisional de 1912.

»2.º Que procede incluir á D.ª Luisa Junquitu y Sánchez y á D.ª Antonia Sánchez García en la cuarta categoría, con el número que la corresponda, con arreglo á los datos con que figura en el Escalafón de 1912 y las alteraciones consiguientes á la Sra. Junquitu, y con el núm. 6 de la expresada categoría en el Escalafón correspondiente al 31 de Diciembre de 1913 á la Sra. Sánchez.

»3.º Que procede desestimar la petición de D.ª Rosario González, D.ª Carmen Jiménez y D.ª Mercedes Fres.

»4.º Que procede colocar á D.ª María de los Remedios Tineo en el lugar que la corresponda, con arreglo á lo preceptuado en la orden de la Dirección general de 4 de Abril de 1913.

»5.º Que procede consignar la nota del título Superior que, con arreglo al plan de 1901, posee D.ª Manuela Puche Muñoz.

»6.º Que procede desestimar las reclamaciones formuladas por D.ª Margarita Carbonell y D.ª Francisca Gasch.

»7.º Que procede desestimar también las reclamaciones que formulan D.ª Zoila Alonso y Sánchez y D.ª María Segunda Arribas.

»8.º Que procede se incluya en el Escalafón, en el lugar que le corresponda, á D.ª María Cantero García.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el anterior dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 2 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistas las reclamaciones presentadas contra los Maestros y Maestras de las tres primeras categorías, con arreglo á su situación en 31 de Diciembre de 1913;

»Resultando que D. Eugenio Matías Navas, D. Mariano Peral y Sáez, D. Manuel García Marín, D. Laureano Talavera Martínez y D. Francisco Márquez Valero reclaman contra la colocación de D. Vicente Castro Legua, que figuraba después que los reclamantes en el Escalafón de 1912, y se les antepone en el actual;

»Resultando que D. Adelardo Peral y Sáez solicita que se le consigne el título Normal, del que está en posesión desde 1912, según tiene justificado;

»Resultando que D.ª Asunción Azcano González solicita figurar antes que D.ª Emilia Olamendi Labaría, con arreglo al derecho que le fué reconocido por sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo, que declaró que su nombramiento fué preferente al de dicha Sra. Olamendi, por lo que la correspondía en 2.750 pesetas la antigüedad del primer nombramiento de dicha señora;

»Resultando que D.ª Angustias Campiña Povedano eleva instancia protestando de la mejora de puesto experimentada por D.ª Ascensión Azcano González, afirmando que no conoce la disposición oficial en que puede fundarse;

»Considerando que la colocación del Sr. Castro Legua fué acordada por la Real orden de 30 de Diciembre de 1914, contra la que no cabe recurso en vía gubernativa;

»Considerando que una vez justificado que el Sr. Peral está en posesión del título Normal desde fecha muy anterior al del Escalafón de referencia, debe corregirse el error en la forma que solicita;

»Considerando que una vez dictada por el Tribunal Supremo de Justicia sentencia declarando nombrada por ascenso á D.ª Ascensión Azcano, con preferencia á D.ª Emilia Olamendi, y mandando cumplimentar por Real orden tal resolución, recaída en virtud de recurso contencioso-administrativo, es incuestionable el derecho de la Sra. Azcano á figurar en el lugar inmediato anterior á la Sra. Olamendi, ya que en otro caso resultarían ilusorios los efectos de dicha sentencia;

»Considerando que la instancia de D.ª Angustias Campiña Povedano es improcedente en las mismas razones expuestas en el considerando anterior,

»Esta Comisión entiende:

»1.º Que procede rectificar el Escalafón en el sentido de que D. Adelardo Peral y Sáez posee el título de Maestro Normal.

»2.º Que procede mejorar de puesto en la categoría tercera á la Maestra D.ª Ascensión Azcano González, colocándola en el lugar inmediatamente anterior á D.ª Emilia Olamendi.

»3.º Que procede desestimar las instancias de D. Eugenio M. Navas Barba, D. Mariano Peral y Sáez, D. Manuel García Marín, D. Laureano Talavera Martínez, D. Francisco Márquez Valero y D.ª Angustias Campiña Povedano, y

»4.º Que con las modificaciones expresadas procede declarar definitivo el Escalafón de 31 de Diciembre de 1913, una vez subsanados los errores de copia indicados por la Sección administrativa de primera enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el anterior dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 2 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, en el expediente de D. Nicolás Secorún Barraca, ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Nicolás Secorún Barraca, Maestro de Vicién (Huesca), solicita ser ascendido á 625 pesetas y luego á 1.000, fundado en que le correspondió el primero de los citados ascensos en 5 de Agosto de 1913 y renunció á él por no perder las retribuciones, pero que habiendo llegado á su conocimiento que se conservan para los ascendidos cree que debe ser comprendido entre ellos;

»Teniendo en cuenta que á 625 pesetas han ascendido todos los Maestros de 500, y entre ellos el interesado, por la reforma comprendida en la vigente ley de Presupuestos, y que la renuncia no supone pérdida de puestos en el Escalafón, y que,

por otra parte, está muy lejos de tener en 625 los servicios necesarios para el ascenso á 1.000,

»La Comisión entiende que procede desestimar la solicitud en cuanto á este último ascenso y reconocerle derecho á que se le coloque en 625 pesetas en el lugar que le correspondiere si hubiese ascendido cuando renunció para no perder las retribuciones.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 2 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, en el expediente de D. Ernesto Argüelles, Maestro de El Espinar (Segovia), ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinada la reclamación del Maestro de El Espinar (Segovia) D. Ernesto Argüelles en solicitud de ser incluído en la cuarta categoría del Escalafón general del Magisterio, en atención á que con anterioridad al Reglamento de 25 de Agosto de 1911 tenía reconocido el derecho á solicitar por concurso de ascenso Escuelas de Madrid dotadas con 2.750 pesetas;

»Resultando que la autorización concedida á este Maestro para poder tomar parte en los concursos de ascenso para la provisión de las Escuelas Elementales de Madrid quedó sin efecto al publicarse el Reglamento de 25 de Agosto de 1911, y por tanto, de ella no pueden deducirse otra clase de derechos;

»Considerando que la pretensión del reclamante de figurar en la cuarta categoría del Escalafón supondría el ascenso al sueldo de 2.500 pesetas, que de ningún modo le corresponde, pues la autorización en que apoya su petición es inadmisible,

»Esta Comisión entiende que debe desestimarse por improcedente la reclamación del Maestro Sr. Argüelles.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose dirigido á este Ministerio algunos Rectorados dando cuenta de las dificultades que encuentran para cumplir lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1912 para reunir los respectivos Claustros con objeto de adjudicar, mediante sorteo, Escuelas Nacionales á los Maestros de las últimas categorías que han de ser trasladados por incompatibilidad con las Autoridades ó el vecindario, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que en lo sucesivo el mencionado sorteo se verifique ante los Consejos universitarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, con motivo del trabajo formulado por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Barcelona referente á la rectificación del Escalafón general del Magisterio, ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el Escalafón de Maestros de la provincia de Barcelona elevado á la Dirección general por D. Rafael Vidal Bruguera, Jefe de aquella Sección administrativa de primera enseñanza;

»Teniendo en cuenta que revela un laudable deseo de procurar el mejoramiento de los servicios que le están encomendados y constituye una plausible iniciativa de verdadera utilidad, ya que el tener los Escalafones pasados en forma de encuadernación demostrable facilita en grado sumo los trabajos de comprobación,

»La Comisión entiende que procede manifestar al Sr. Vidal el agrado con que ha visto su trabajo, que debiere completarse con otro de Maestras en plazo breve, debiendo servir tal iniciativa de estímulo á sus compañeros para aportar su esfuerzo á obra de tanta importancia como el Escalafón general del Magisterio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Barcelona.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Ananías Juventino Albalá ha recaído la siguiente sentencia:

«En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Junio de 1915, en el recurso contencioso-administrativo pendiente ante esta Sala, en única instancia, entre D. Ananías Juventino Albalá, demandante, representado por el Letrado D. Juan de la Cierva y Peñafiel, y la Administración general del Estado, demandada, en su nombre el Fiscal, sobre revocación ó subsistencia de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 12 de Septiembre de 1910;

»Resultando que en 16 de Marzo de 1905 el Rector de la Universidad de Salamanca concedió á D. Ananías Juventino Albalá, Maestro de Escuela Elemental de niños en Cáceres, la sustitución personal por imposibilidad física para la enseñanza, con arreglo á los artículos 61 y siguientes del Reglamento de 6 de Julio de 1900, y en 26 de Septiembre de 1907 fué elegido el Sr. Albalá Secretario interino del Ayuntamiento de Granadilla (Cáceres), cargo cuya retribución renunció, pero por razón del cual disfrutó más tarde la gratificación de 999 pesetas;

»Resultando que en Enero de 1910 varios vecinos de Granadilla acudieron al Gobernador solicitando que el Sr. Albalá cesase en sus funciones de Secretario é ingresase las cantidades que había percibido del Ayuntamiento, petición que, previos informes del Alcalde y Junta de Instrucción pública, fué remitida al Rectorado de Salamanca á los efectos del párrafo segundo del art. 34 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907;

»Resultando que el Rector, sin audiencia del interesado, y con vista del art. 67 del citado Reglamento de Julio de 1900 y 34 del Real decreto de Diciembre de 1907, también citado, declaró vacante la Escuela de que el Sr. Albalá era propietario, fundándose en que la situación de sustituído es incompatible con cualquier cargo público ó privado que requiere tantas condiciones físicas cuantas son necesarias para regentar una Escuela;

»Resultando que el Sr. Albalá recurrió en alzada ante el Ministerio, y este Centro, también sin audiencia del interesado, desestimó el recurso por Real orden de 12 de Septiembre de 1910;

»Resultando que entre las actuaciones del expediente figura una Real orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de Diciembre de 1910 que, confirmando providencia del Gobernador de Cáceres, que había separado de su cargo de Secretario

al recurrente, desestimó el recurso de alzada que dedujera, Real orden que se funda en la imposibilidad física del interesado para desempeñarlo;

»Resultando que contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 12 de Septiembre de 1910 interpuso el señor Albalá recurso contencioso-administrativo ante esta Sala, y como á su instancia se reclamaran varios antecedentes del Ministerio de la Gobernación en 11 de Junio de 1912 y transcurriera más de un año sin que fueran remitidos ni se instara su envío, esta Sala, por auto de 10 de Octubre de 1913, decretó la caducidad del presente recurso, pero pedida reposición por la representación del actor, se accedió á ella por resolución de 29 de Noviembre de 1913, fundada en que no era de aplicación al caso el art. 95 de la ley de esta jurisdicción, no incumbiendo al actor por precepto alguno de índole procesal instar en ninguna forma las diligencias paradas;

»Resultando que remitidos los antecedentes, y emplazado el Sr. Albalá para formular la demanda, evacuó el traslado con la súplica de que fuera revocada y anulada la Real orden recurrida por haber sido dictada sin audiencia ni informe del Consejo de Instrucción pública, por no tener competencia el Rectorado para decretar la separación del actor y privarle de todos los derechos en la enseñanza y por no estar comprendido el caso en el art. 170 de la ley de Instrucción pública, procediendo por todo ello declarar que debía ser repuesto en la categoría y cargo de que fué privado por la resolución recurrida;

»Resultando que emplazado el Fiscal para contestar la demanda evacuó el traslado con la súplica de que fuera absuelta la Administración;

»Visto siendo Ponente el Magistrado D. Cándido R. de Celis;

»Vista la ley de 19 de Octubre de 1889, base 10.

»Visto el art. 6.º del Real decreto de 6 de Julio de 1900;

»Visto el art. 34 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907;

»Considerando que impugnada la Real orden por defectos de forma cometidos en la instrucción del expediente, éste es el punto que preferentemente debe ser examinado, pues si alguno de aquéllos fuese tan sustancial que por sí sólo la anulase sería ocioso pasar al conocimiento de la cuestión de fondo;

»Considerando que la legislación vigente al tiempo de obtener el actor su sustitución era el Real decreto de 6 de Julio de 1900 aprobando el Reglamento orgánico de primera enseñanza, cuyo art. 67 dispone que todo Maestro sustituído no podrá volver en ningún tiempo á la enseñanza y quedará de hecho jubilado al cumplir los sesenta años, y, de lo contrario, quedará en tal situación hasta que los cumpla;

»Considerando que la resolución reclamada, confirmatoria del acuerdo del Rector de Salamanca, que dispuso el cese de la sustitución y declaró vacante la Escuela de que el Sr. Albalá, era propietario, invoca el referido art. 67 y el 34 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, con arreglo al cual cesarán todas las sustituciones en cualquier tiempo en que se justifique que el Maestro sustituído ejerce cargo público ó desempeña algún otro privado que reclame tantas condiciones físicas como son necesarias para regentar una Escuela;

»Considerando que la audiencia del interesado es la suprema garantía de sus derechos y constituye un requisito procesal de ineludible cumplimiento, consignado en toda legislación, regulado preceptivamente en la administrativa por la base 10 de la ley de 19 de Octubre de 1889 y desarrollado á partir de ésta en cada uno de los ramos que son materia en ella;

»Considerando que á este requisito se ha faltado en el expediente instruído contra el Maestro Sr. Albalá, pues ni ante el Rector ni ante el Ministro fué oído, y como esta omisión es sustancial, porque afecta conocidamente á la defensa de sus derechos, que puede haber sufrido quebranto, ora se estimen en uno ó en otro de los sentidos al que responden las dos disposiciones citadas, es forzoso restablecer el orden de procedimiento anulando al efecto la Real orden recurrida para que en oportuno estado tenga cumplimiento aquel trámite,

»Fallamos que debemos declarar y declaramos la nulidad de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 12 de Septiembre de 1910 que declaró el cese de la sustitución del Maestro D. Ananías Juventino Albalá, vacante la Escuela de que era propietario y sin derecho á optar entre este cargo y el de Secretario de Ayuntamiento, por haberse dictado esta resolución sin audiencia del interesado, á fin de que una vez cumplido este requisito legal pueda dictar dicho Ministerio la resolución que sobre el caso entienda procedente.

»Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, *José Ciudad.—José Bohamonde. Alfredo de Zavala.—Pascual del Rio.—Carlos Groizard.—Cándido R. de Celis.—Pedro María Usera.*»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las órdenes oportunas para el cumplimiento de la preinserta sentencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto de 27 de Marzo de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Alicante, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, en la vacante producida por reingreso en la enseñanza del que la desempeñaba, á D. Martín Vega del Castillo, Secretario de la Delegación Regia de primera enseñanza de Málaga.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se haga constar que con este nombramiento queda extinguida la clase de Secretarios de Delegación Regia, á quienes se concedió ingreso en el Escalafón de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D.ª Manuela Oria y Ortiz y D.ª Luisa Bello y Posseti en solicitud de que se declaren graduadas las Escuelas de párvulos núm. 4 y la de niñas núm. 45, que respectivamente desempeñan en esta Corte, y se les nombre Directoras de las mismas;

Teniendo en cuenta que las dos Escuelas de que se trata fueron declaradas graduadas por la Delegación Regia, si bien la primera lo fué con carácter condicional, y que el edificio permite que se establezca la graduación en forma y circunstancias adecuadas;

Visto el art. 9.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y en atención á que las dos Maestras citadas reunen las condiciones necesarias para ser nombradas Directoras, pues la señora Oria se halla comprendida en la Real orden de 28 de Marzo de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar graduadas las Escuelas núm. 45, de niñas, y la núm. 4, de párvulos, de esta Corte, instaladas en el Grupo Bailén, la primera con seis secciones y la segunda con tres, y nombrar Directoras de las mismas, con la remuneración de 500 pesetas anuales, á D.ª Luisa Bello y Posseti y á D.ª Manuela Oria y Ortiz, debiendo propo-

nerse por la Delegación Regia de Madrid lo que proceda acerca de la provisión y desempeño de las plazas de Maestras de Sección, abonándose los gastos con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente promovido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ambrona (Soria) en solicitud de que se provea en Maestro la Escuela mixta de dicho pueblo;

Teniendo en cuenta que, si bien el Ayuntamiento ha dado posesión á dos Maestras, esto no quiere decir que haya hecho dejación del derecho que le concedía el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, y que, por lo tanto, debe proveerse la citada Escuela mixta en Maestro, toda vez que á la fecha de la publicación del citado Reglamento de 25 de Agosto de 1911 estaba servida por D. Francisco Gil, y no por una Maestra,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Ambrona, en el sentido de que la Escuela mixta de dicho pueblo sea provista en Maestro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Illescas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á la Cantina escolar que sostiene dicha Corporación, una subvención de 500 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Toledo, y á favor de D. José Navarro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento mencionado, en concepto de «á justificar».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Sánchez y Sánchez Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Ciudad Real.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa dando cuenta de que la Diputación de dicha provincia ha concedido dos becas de 750 pesetas cada una para dos alumnas aventajadas y pobres de la Escuela de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se dén las gracias en su Real nombre á la Diputación provincial de Guipúzcoa por su generoso donativo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia del cargo de Director de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, presentada por D. Joaquín Navarro, Profesor numerario de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia que del cargo de Profesor especial de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Zaragoza ha presentado D. Miguel de los Santos Díaz Gomara.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Zaragoza.

Dirección general de Bellas Artes.

Real Conservatorio de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Real decreto de 19 de los corrientes el Profesor numerario del Real Conservatorio de Música y Declamación D. José María Fernández de Valderrama y González, que figuraba en la quinta categoría del Escalafón del Profesorado de dicho Centro con el núm. 8,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos reglamentarios en la escala, pasando, en su consecuencia, los Profesores numerarios del expresado Conservatorio D. Emilio Serrano y Ruiz, D.ª Laura Romea y Parra, doña Vicenta Tormo y Serrano y D. Bernardo García Maseda á ocupar en el mencionado Escalafón los números 8, 12, 18 y 26, respectivamente, con el sueldo anual de 7.500 pesetas el primero, 6.500 la segunda, 5.500 la tercera y 4.500 el cuarto, y 500 pesetas más cada uno por razón de residencia, cuyos haberes se les acreditarán con la antigüedad de 20 del mes actual, día siguiente al de la fecha de la jubilación del referido Profesor señor Valderrama.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director del Real Conservatorio de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 2 de Septiembre.)

Escuelas de Arquitectura.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Bernardo Fernández de las Heras, Ayudante de Obras públicas afecto al Servicio Central

de Hidráulica, en súplica de que, teniendo aprobadas algunas asignaturas para el ingreso en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona y deseando continuar sus estudios como alumno libre en esta Corte, se le autorice para examinarse en la Escuela de Arquitectura de Madrid de las asignaturas que le faltan para ingresar en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Director de este último Centro, ha tenido á bien autorizar al mencionado Sr. Fernández de las Heras para que, previa la oportuna certificación de estudios expedida por la Escuela de Barcelona, y siempre que en el curso actual no tuviere matrícula viva, pueda incorporar su expediente académico á la Escuela de Arquitectura de Madrid y solicitar la continuación de sus estudios en ella en la forma prevenida por las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de Bellas Artes.

Señores Directores de las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona.

Ilmo. Sr.: Anunciada para el día 12 de Septiembre próximo la celebración en la ciudad de San Sebastián del VI Congreso nacional de Arquitectos, y con el fin de que á él puedan concurrir los Profesores de las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo á lo solicitado por el señor Presidente de la Asociación de Arquitectos de Guipúzcoa, ha tenido á bien disponer que los exámenes de las referidas Escuelas den comienzo el 20 de dicho mes de Septiembre, en lugar del 15 como venía haciéndose, en atención á que las sesiones de dicho Congreso terminarán el 19 del propio mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de Bellas Artes.

Señores Directores de las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona.

Exposición Nacional de Bellas Artes de 1915.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 22 de Julio último que las Bolsas de viaje establecidas por el Reglamento vigente de las Exposiciones Internacionales de Bellas Artes se consideren como indemnizaciones á los artistas concurrentes á ellas por los gastos de presentación de sus obras, y habiéndose concedido á D. Roberto González del Blanco por Real orden de 14 de Julio próximo pasado una Bolsa de viaje de 500 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme la expresada cantidad contra la Tesorería Central, á nombre de la señora viuda de D. Ángel Macarrón, autorizada al efecto por el Sr. González del Blanco; y con cargo al capítulo 14, art. 2.° y apartado 1.° del concepto «Exposición de Bellas Artes», del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 22 de Julio último que las Bolsas de viaje establecidas por el Reglamento vigente de las Exposiciones Internacionales de Bellas Artes se consideren como indemnizaciones á los artistas concurrentes á ellas por los gastos de presentación de sus obras, y habiéndose concedido á D. Ramón Zubiaurre por Real orden de 14 de Julio próximo pasado una Bolsa de viaje de 1.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme la expresada cantidad contra la Tesorería Central, á nombre de la señora viuda de D. Ángel Macarrón, autorizada al efecto por el Sr. Zubiaurre, y con cargo al capítulo 14, art. 2.° y apartado 1.° del concepto «Exposición de Bellas Artes», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Subsecretaría.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 600 pesetas, con cargo al capítulo 7.°, artículo 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario interino*, Poggio.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Almería y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 600 pesetas, con cargo al crédito de 30.000 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusion de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario interino*, Poggio.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 400 pesetas, con cargo al crédito de 30.000 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios,

mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 600 pesetas, con cargo al crédito de 30.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Béjar.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 600 pesetas, con cargo al crédito de 30.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial de Béjar y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL,

CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 1915

(Continuación.)

39.205.—Las píldoras del diablo. Comedia de magia, en tres actos y 18 cuadros, de M. M. Fernando Lalone y Aniceto Bourgeois Laurent. Adaptada á la escena española por D. Algerdo Pallardó y Bestard de la Torre.—Ejemplar manuscrito; tres tomos en 8.º mayor, con 59 hojas el acto primero, 45 el segundo y 44 el tercero (8.247).

39.206.—Misa Ceciliana, á tres voces iguales y coro popular homófono, por D. Amancio Amorós Sirvent.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con 49 páginas y portada (24.232).

39.207.—Tercer curso de solfeo. Lecciones manuscritas graduadas, por D. Amancio Amorós Sirvent.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con 46 páginas y portada (24.233).

39.208.—Trisagio á la Santísima Virgen, á una voz, con acompañamiento de órgano, por el R. P. Mariano Baixaulí Biguer. Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con dos páginas (24.234).

39.209.—Trisagio á la Santísima Virgen, á dos voces, con acompañamiento de órgano, por el R. P. Mariano Baixaulí Biguer.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con tres páginas y portada (24.235).

39.210.—Trisagio á la Santísima Virgen, á tres voces, con acompañamiento de órgano, por el R. P. Mariano Baixaulí Biguer.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con tres páginas y portada (24.236).

39.211.—Adoro te dévote.—Motete al Santísimo, á tres voces (sobre el canto gregoriano), con acompañamiento de órgano, por el R. P. Mariano Baixaulí Biguer.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con cuatro páginas y portada (24.237).

39.212.—Véante mis ojos.—Letrilla al Santísimo, para la Comunión, á tres voces, con acompañamiento de órgano. Letra de Santa Teresa de Jesús, por el R. P. Mariano Baixaulí Biguer. Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con seis páginas y portada (24.238).

39.213.—Cor Arca legem continens. Motete al Sagrado Corazón de Jesús, á tres voces, con acompañamiento de órgano, por el R. P. Mariano Baixaulí Biguer.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con seis páginas (24.239).

39.214.—Ave verum. Motete al Santísimo, á dos voces iguales (sobre el canto gregoriano), con acompañamiento de órgano, por el R. P. Mariano Baixaulí Biguer.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con cuatro páginas y portada (24.240).

39.215.—Ave verum.—Motete al Santísimo, á tres voces (sobre el canto gregoriano), con acompañamiento de órgano, por el R. P. Mariano Baixaulí Biguer.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con siete páginas y portada (24.241).

39.216.—Auras de gloria. Himno patriótico, por D. Fernando Díaz Giles la música y D. Rafael Fernández Arellano la letra. Madrid, Unión Musical Española, 1915; folio, con cuatro páginas (24.242).

39.217.—Cielo mío. Schotis patineur, para piano, por D. José Lon Gallera.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con seis páginas y portada (24.243).

39.218.—Mi nido. Couplet, por D. Juan Martínez Abades la letra y música.—Madrid, Unión Musical Española, 1915; folio, con cuatro páginas y portada (24.214).

39.219.—¡Jenaro! Couplet, por D. Juan Martínez Abades. Madrid, Unión Musical Española, 1915; folio, con tres páginas y portada (24.245).

39.220.—Paloma blanca. Canción de ambiente asturiano, por D. Juan Martínez Abades.—Madrid, Unión Musical Española, 1914; folio, con tres páginas y portada (24.246).

39.221.—La panderetera. Canción de ambiente asturiano, por D. Juan Martínez Abades.—Madrid, Unión Musical Española, 1914; folio, con cinco páginas y portada (24.247).

39.222.—Cariño. Couplet, por D. Juan Martínez Abades.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con tres páginas y portada (24.248).

39.223.—Berceuse, para piano, por D. Ramón Martínez Carrasco.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con cuatro páginas y portada (24.249).

39.224.—Colección de versos para misas, por D. Juan Bautista Pastor Pérez.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con 27 páginas (24.250).

39.225.—Programa de Nociones de armonía, teórico y práctico, por D. Francisco Peñarroja y Martínez.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con 46 páginas y una de índice (24.251).

39.226.—Missa IX. In Festis B. Mariæ Virginis (Cum jubilo), por D. Vicente Ripollés Pérez.—Madrid, Unión Musical Española, 1915; folio, con 13 páginas y portada (24.252).

29.227.—Missa de Angelis IX, In Festis duplicibus, por don Vicente Ripollés Pérez.—Madrid, Unión Musical Española, 1914; folio, con 14 páginas y portada (24.253).

39.228.—Trisagio á la Santísima Trinidad, á una voz, con acompañamiento de órgano, por D. Vicente Ripollés Pérez. Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con dos páginas y portada (24.254).

39.229.—Trisagio á la Santísima Trinidad, á dos voces igua-

les, con acompañamiento de órgano, por D. Vicente Ripollés Pérez.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con tres páginas y portada (24.255).

39.230.—Trisagio á la Santísima Trinidad, á tres voces iguales, con acompañamiento de órgano, por D. Vicente Ripollés Pérez.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con tres páginas y portada (24.256).

39.231.—Trisagio (en Fa núm. 2) á la Santísima Trinidad, á dos voces, con acompañamiento de órgano, por D. Vicente Ripollés Pérez.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con tres páginas y portada (24.257).

39.232.—Trisagio á la Santísima Trinidad, á tres voces y coro popular gregoriano, con acompañamiento de órgano, por don Vicente Ripollés Pérez.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con tres páginas y portada (24.258).

39.233.—Trisagio á la Santísima Virgen, á dos voces, con acompañamiento de órgano, por D. Vicente Ripollés Pérez. Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con cuatro páginas y portada (24.259).

39.234.—In honorem B. Mariæ Virginis. Responsorium, duabus vocibus æqualibus (cantus I et cantus II) concinedum, órgano comitante, por D. Vicente Ripollés Pérez.—Madrid, Casa Dotesio, 1915; folio, con seis páginas y portada (24.260).

39.235.—In Nativitati Domini Nostri Jesu Christi. Dos motetes para Navidad, á dos voces iguales, con acompañamiento de órgano ó armonium. Núm. 1, Hodie Christus natus est. Número 2, Hodie nobis de cœlo pax vera descendit, por D. Vicente Ripollés Pérez.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; dos, en folio, con seis páginas y portada el núm. 1 y 6 y portada el núm. 2 (24.261).

39.236.—O sacrum cinvivium. Motete al Santísimo Sacramento, á cuatro voces, con acompañamiento de órgano (Ad libitum), por D. Vicente Ripollés Pérez.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con 6 páginas y portada (24.262).

39.237.—In laudem et gloriam Sacratissimi Cordis, Jesu. Misa coral, con acompañamiento de órgano, por D. Vicente Ripollés Pérez.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con 24 páginas y portada (24.263).

39.238.—Cincinnati. Two step, para piano, por D. José Salvador Martí.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con seis páginas (24.264).

39.239.—Himno de la obra de las Tres Marías y de los Discípulos de San Juan. Letra del P. Calasanz Rabasa. Música del Padre Gonzalo de Santa Cecilia.—Madrid, Unión Musical Española, 1915; folio, con cinco páginas y portada (24.265).

39.240.—Misa breve en honor de Santiago Apóstol, á tres voces y órgano obligado, por D. Eduardo Torres Pérez.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con 26 páginas y portada (24.266).

39.241.—Misa breve en honor de Nuestra Señora de la Cinta, á tres voces y órgano obligado, por D. Eduardo Torres Pérez. Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con 25 páginas y portada (24.267).

39.242.—El Niño de Nazareth (la Virgen durmiendo al Niño). Villancico á coro unísono y solos. Letra de D. Juan Muñoz y Pabón. Música de D. Francisco Tito Pérez.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con cinco páginas (24.268).

39.243.—Cantos de Natividad, á dos voces, con acompañamiento de órgano. Núm. 1, Hodie Cristus natus est, por don Francisco Tito Pérez.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con cuatro páginas y portada (24.269).

39.244.—Canto de Natividad, á dos voces, con acompañamiento de órgano. Núm. 2, Quem vidistis pastores, por don Francisco Tito Pérez.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con tres páginas y portada (24.270).

39.245.—Cantos de Natividad, á dos voces, con acompañamiento de órgano. Núm. 3, Puer nobis nascitur, por D. Francisco Tito Pérez.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con tres páginas y portada (24.271).

39.246.—Salve Regina, á una voz ó coro unisonal (sobre el canto gregoriano), con acompañamiento de órgano, por don Francisco Tito Pérez.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con cuatro páginas y portada (24.272).

39.247.—Desnudito está. Villancico, á solo y coro unisonal, por D. Francisco Tito Pérez.—Madrid, Unión Musical Española, 1914; folio, con cuatro páginas (24.273).

39.248.—Guía para el estudio de las lecciones de Práctica forense y Redacción de instrumentos públicos. Tomo I, por don Salvador Torres Aguilar Amat.—Madrid, Imprenta Helénica, 1915; 8.°, con 993 páginas y una de erratas (24.274).

39.249.—Los grandes problemas. I, La crisis del Estado y su necesaria transformación. II, Necesidad de hacer coactiva parte de la moral. III, Los abismos sociales. IV, La orientación del proletariado en España, por D. Valero Díaz Fernández. Madrid, Establecimiento tipográfico de Cleto Vallinas, 1915; 8.°, con 203 páginas y una de índice (24.275).

39.250.—La enseñanza fácil y rápida del Hipnotismo por la imagen, por Jean Filiatre. Traducción por D. Pablo Orrier y Aubry.—Madrid, Tipografía y Encuadernación de José Yagües, 1913; un tomo de 13 por 19 centímetros, con 152 páginas y una de colofón y 128 grabados (24.276).

39.251.—Guía marítima. Líneas regulares de vapores. Tarifas de pasajes. Viajes de turismo. Ferrocarriles. Información general. Primer semestre, 1915. Año III, por D. Manuel Güel Puig.—Barcelona, Tipografía de Pedro Caso, 1905; 8.° mayor, con 124 páginas (8.249).

39.252.—Pushing to the Front, por Oridon Swtt Marden. New York, Establecimiento de Thomas Y. Crowell Company, 1903; 8.°, con 312 páginas (8.250).

39.253.—Recopilación extractada de algunas disposiciones vigentes y conocimientos útiles al personal de Guardería forestal. Año I, 1915, por D. Ignacio Claver y Correa.—Huesca, Tipografía Hijos de F. Delgado, 1905; 8.°, con 32 páginas (111).

39.254.—La Dama de las camelias. Drama, en cinco actos, por Alejandro Dumas. Traducido por J. Vergara, seudónimo de D. Miguel Ortín Paesa.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 26 hojas el acto primero, 20 el segundo, 19 el tercero, 19 el cuarto y seis el quinto (24.277).

39.255.—La Deseada. Novela, por D. Guillermo Díaz-Caneja y Gómez.—Madrid, Imprenta de Ricardo F. de Rojas, 1915; 8.°, con 294 páginas (24.278).

39.256.—Crisis de la civilización. La guerra europea, por don Felipe Trigo y Sánchez.—Madrid, Imprenta «Renacimiento», 1915; 8.°, con 348 páginas (24.279).

39.257.—Carmenchu. Opereta de costumbres bilbaínas, en dos actos, divididos en cuatro cuadros y un intermedio, por don Francisco Carrasco Rodríguez (Fran-Carrasco).—Bilbao, Tipografía Española, sin año (1915); 8.°, con 48 páginas (548).

39.258.—La perla del Tormes. Opereta, en dos actos, divididos en cinco cuadros y un intermedio, por D. Francisco Carrasco Rodríguez (Fran-Carrasco).—Bilbao, Tipografía Española, sin año (1915); 8.°, con 44 páginas (551).

39.259.—Hojas cartográficas. Colección de mapas mudos en hojas sueltas para ejercicios de dibujo geográfico en las Escuelas, por D. Rafael Ballester y Castell.—Gerona, Imprenta y Librería de la Viuda é Hijo de J. Franquet y Serra, 1914; folio apaisado, con ocho hojas (154).

39.260.—Risas y besos. One-Step para piano, por D. Manuel Ballester Mínguez.—Barcelona, Litografía Joaquín Mora, 1915; folio, con cuatro páginas y portada (8.251).

39.261.—Compendio de Electroquímica. Primera parte. Introducción al estudio de la Electroquímica. Principios fundamentales, por D. José Baltá Rodríguez de Cela.—Barcelona, Tipografía de la Casa provincial de Caridad, 1915; 4.°, con ocho páginas sin numerar, 196 y una de erratas (8.252).

39.262.—El Cálculo mercantil y la Contabilidad comercial tratados bajo aspecto preliminar y con ejercicios prácticos, por D. Juan Cambra Cumulada.—Mataró, Imprenta de Francisco Vila, 1915; 8.° menor, con 302 páginas (8.253).

39.263.—Exposición signográfico-musical del sistema Abreu para uso de los ciegos, por D. Eugenio Canora y Molero.—Madrid, Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, 1914; 4.°, con 79 páginas (24.280).

39.264.—Manual de Mecanografía y Policopia. Curso com-

pleto de escrituras mecánicas, por D. Enrique Mhartin y Guix. Madrid, Imprenta de Bailly-Baillière, 1914; 8.°, con 431 páginas (24.281).

39.265.—El Banquero de Barcelona ó Los pobres de Madrid. Drama, en seis actos y un prólogo, por Dumonnier. Arreglo del francés, por Luis Castillo de Burriach, seudónimo de don Luis Suñer Casademunt.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con 85 hojas (8.254).

39.266.—Soluciones y respuestas de los ejercicios y problemas contenidos en los Elementos de Álgebra, por D. Gabriel María Bruño.—Madrid, Imprenta de Eduardo Arias, 1915; 8.°, con 440 páginas (24.282).

39.267.—Soluciones y respuestas de los ejercicios y problemas contenidos en los Elementos de Trigonometría, por don Gabriel María Bruño.—Madrid, Imprenta de Eduardo Arias, 1915; 8.°. con 208 páginas (24.283).

39.268.—Colección de cánticos religiosos para uso de las Escuelas cristianas, Congregaciones y Parroquias, por D. Gabriel María Bruño.—Madrid, Imprenta Ibérica, 1914; 12.°, con 203 páginas (24.284).

39.269.—Historia de España. Segundo curso, por D. Gabriel María Bruño.—Madrid, Establecimiento tipográfico de la Casa Vidal, 1914; 8.° menor, con 276 páginas (24.285).

39.270.—El proscrito, por D. Carlos Caballero.—Valencia, sin Imprenta (F. Sempere y Compañía), sin año (1915); 8.°, con 222 páginas y una de índice (1.257).

39.271.—Contribució á la Historia dels antich Gremis dels Arts y Oficis de la ciutat de Barcelona. Volum primer. Agullers-Apotecaris-Argenters, por D. Miguel González y Sugrañés.—Barcelona, Estampa de Henrich y Companya, 4.° mayor, con XXXII-454 páginas y fotograbados (8.255).

39.272.—Camino de las estrellas. Novela verídica de nuestros días de aventuras ordinarias y extraordinarias. Segunda parte. El nuevo mundo, por D. Enrique Sánchez Torres.—Madrid, Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández, 1912-1914; 8.°, con 252 páginas y dos de índice y colofón (24.286).

39.273.—Las vacaciones del Seminarista, por Ángel Toledano, Presbítero, seudónimo de D. Pedro Ruiz de los Paños y Ángel (911).

39.274.—El mundo exterior. Lecciones de cosas, por D. Manuel Marinel, lo Samunt el texto y D. Ricardo Opisso y Salas las ilustraciones.—Barcelona, Imprenta Elzeviriana, de Borrás, Mestres y Compañía, 1914; 8.°, con 110 páginas y una de índice (8.256).

39.275.—Álbum «Rafael Gómez Martínez». Colección de canciones originales. Corazón de maja. Linda zagala. Suspiros gitanos. Letra de D. Ignacio Muñoz Rodríguez. Música por don Rafael Gómez Martínez.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (24.287).

39.276.—Reverie, para piano, por D. Francisco Calés y Pina. Madrid, Faustino Fuentes, 1914; folio, con tres páginas y portada (24.288).

39.277.—La Robadora de corazones, ó sea la Virgen Santísima, ensalzada en dos novenas y varios sermones, por el Reverendo Padre Félix Alejandro Cepeda.—Madrid, Imprenta Ibérica de E. Maestre, 1914; un tomo de 14 por 22 centímetros, con 375 páginas y una de índice (24.289).

39.278.—El Mes de las Flores. Planes de sermones para ensalzar á María tomados de los símbolos de la Santísima Virgen en la Naturaleza, por el R. P. Félix Alejandro Cepeda Álvarez. Madrid, Imprenta Ibérica, 1915; un tomo de 11 por 17 centímetros, con 221 páginas y una de índice (24.290).

39.279.—Resumen de las lecciones de Construcción de máquinas, explicadas en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, por el Catedrático de la asignatura D. Ramón Marqués y Fabra.—Barcelona, J. Torrellas, litógrafo, 1915; dos tomos (texto y atlas) en 4.°, con 617 páginas el texto y 157 el atlas (8.257).

39.280.—Tratado completo para oposiciones médicas. Tomo I: Histología, Fisiología, Anatomía patológica y Patología general, Terapéutica y Anatomía descriptiva, clínica y topográfica, por D. Carlos Sáinz de los Terreros, D. Juan Antonio Gutiérrez Balbas, D. Eugenio Mesonero Romanos, D. Valentín Rodríguez Zúñiga, D. José Olavide Torres y D. Valentín Fort Zárraga.—Madrid, Imprenta de Hijos de Nicolás Moya, 1915; 4.°, con X-997 páginas (24.292).

39.281.—Método de escritura. Cuadernos del núm. 1 al 10, por D. Gabriel María Bruño.—Madrid, Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, 1914; 4.°, con 20 páginas cada cuaderno y cubierta (24.293).

39.282.—Cuestionario de temas para contestar al programa de las oposiciones al Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por Profesores de la Universidad Central (don Antonio Ballesteros y Bereta y D. Pío Ballesteros y Álava). Madrid, Imprenta de Juan Pérez Torres, 1914; 4.°, con 190, 294, 220 y 88 páginas (24.294).

39.283.—¿Los misterios de la guerra...? Sensacionales memorias de la amante de un futuro Emperador traidoramente asesinada, por Carlos Betancourt, seudónimo de D. Enrique Sá del Rey y Mantilla de los Ríos.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1915; 8.°, con 222 páginas y una de índice (24.295).

39.284.—Tinckling. (Chatouillement). One Step, por Emmanuel Snerot, seudónimo de D. Manuel Torres Girona.—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1915; folio, con cuatro páginas y portada (8.258).

39.285.—Vida española. Madrid. Primera serie. Colección de cinco tarjetas postales, por D. José Machado Ruiz.—Madrid, Imprenta Clásica Española, 1915; cinco tarjetas de 9 por 14 centímetros (24.296).

39.286.—Carta-guía de las carreteras y caminos vecinales de la provincia de Oviedo, por D. Pío Escalera y Blanco.—Madrid, Litografía de J. Méndez, 1915; una hoja de 25 por 44 centímetros (248).

39.287.—Teatro Moral. Un perfecto sinvergüenza ó ¿dónde está Benjamín? Juguete cómico, muy gracioso, en un acto y en prosa, por Samuel Ruiz Pelayo, seudónimo de D. Bruno del Amo y del Amo.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 25 páginas (24.297).

39.288.—Teatro Moral. Paz en la guerra. Episodio escénico, en un acto y tres cuadros, original, por Luis León, seudónimo de D. Luis Domínguez Salas.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 21 páginas (24.298).

39.289.—Teatro Moral. Cabecita á pájaros. Juguete cómico dramático, en un acto y en prosa, original, por D. José Zahonero Díaz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 24 páginas (24.299).

39.290.—Teatro Moral. El enfermo á palos. Juguete cómico, en un acto y dos cuadros, original, por D. José Zahonero Díaz. Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 39 páginas (24.300).

39.291.—Teatro Moral. La cabra tira al monte. Juguete cómico, en un acto y en prosa, original, por D. José Zahonero Díaz. Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 24 páginas (24.301).

39.292.—¡Elena!..... ó el suplicio de un ángel. Comedia, en un acto, dos cuadros y en prosa, original, por D. José Martínez Jiménez.—Castellón, Imprenta de Vicente Bayo Fabregat, 1915; 4.°, con 33 páginas (86).

39.293.—Els Anyorats. Comedia lírica, en un acto y en prosa, por D. Juan Cumellas y Graells la letra y D. Juan Vidal y Roda la música.—Barcelona, sin imprenta (Boileau), 1915; folio, con 21 páginas (8.259).

39.294.—El fusil Mauser español y sus modificaciones. La pistola Campo Giro. Estudio de armas portátiles, por D. Sancho López y López y D. José Gil de León y Díaz.—Barcelona, Imprenta y Litografía de Feliú y Susanna, 1914; folio, con 90 páginas y una lámina en hoja suelta (24.302).

39.295.—Por qué mueren los niños. Conferencia explicada en la Asociación de Cultura é Higiene de la Calzada, por D. Luis Huerta Naves.—Gijón, Imprenta y Librería de Lino G. Sangenis, 1914; 8.°, con 23 páginas (249).

39.296.—Las enfermedades mentales y el ministerio sacerdotal (pastoral psiquiátrica), por M. Martín, seudónimo de Ma-

nuel Martín Hernández.—Barcelona, Imprenta Fidel Giró, 1915, 8.°, con VIII-22 páginas (8.260).

39.297.—Catecismo belmontista, por el Padre Zaid, seudónimo de D. Manuel Barreiro Díaz.—Sevilla, Manuel Carmona, sin año (1915); 16.°, con ocho páginas (912).

39.298.—Hipeliquiología, por D. Manuel Espiau Faysá.—Madrid, Imprenta de Ricardo F. de Rojas, 1915; 8.°, con 62 páginas (24.303).

39.299.—Un chisme morrocotudo. Entremés cómico-picaresco, original. Música de Vicente Quirós. Letra por D. Fernando Navarro García y D. Eugenio Aceves Narín.—Ejemplar manuscrito, 8.°, con 28 hojas (24.304).

39.300.—El Sultán de la Persia. Sainete madrileño, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original, de José Pérez López. Música por D. Francisco Alonso López y D. Vicente Quirós Martínez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 18 hojas (24.305).

39.301.—El día del ruído. Sainete lírico, en un acto, dividido en dos cuadros, original, de Atanasio Melantouche. Música por D. Tomás Barrera Saavedra.—Ejemplar manuscrito; folio, con 24 hojas (24.306).

39.302.—Los Capitanes del Czar. Zarzuela, en un acto, dividido en tres cuadros, de los Sres. R. Campos y Avilés Meana. Música por D. Tomás Bretón Hernández.—Ejemplar manuscrito; folio, con 37 hojas (24.307).

39.303.—Carmen. Mazurka, arreglada para banda por D. Mario Bretón Matheu y L. Rals, seudónimo de D. Reveriano Soutullo Otero, el arreglo. Madrid, A. Pontones, 1915; 8.° apaisado; con nueve páginas y portada (24.308).

39.304.—La suerte perra. Zarzuela, en dos actos, y el segundo dividido en dos cuadros, original, de D. Enrique Paradas y D. Joaquín Jiménez. Música por D. Enrique Brú Albiñana y D. Cayo Vela Marqueta.—Ejemplar manuscrito; folio, con 26 hojas (24.309).

39.305.—El entierro de la sardina. Sainete, en un acto y en prosa, original, de D. Antonio Ramos Martín. Música por don Rafael Calleja Gómez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 13 hojas (24.310).

39.306.—Las aventuras de Max y Mino ó ¡Qué tontos son los sabios! Película sensacional, original, de D. Carlos Arniches y D. José Jackson Veyán. Música por D. Rafael Calleja Gómez. Ejemplar manuscrito; folio, con 22 hojas (24.311).

39.307.—La escuela de las cortesanas. Poema erótico, en un acto, en verso y prosa, inspirado en algunos momentos de la comedia francesa Xhanto cher le courtisane, de Jackes Richepin, en escrito castellano, por D. Gabriel Bellmar. Música por D. Rafael Calleja Gómez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 23 páginas (24.312).

39.308.—El tirano. Zarzuela, en un acto, basada en la comedia en tres actos, de Moratín, La escuela de los maridos. Arreglo de D. J. Juan G. Renovales y D. Francisco García Pacheco. Música por D. Rafael Calleja y Gómez y D. Tomás Barrera Saavedra.—Ejemplar manuscrito; folio, con 15 hojas (24.313).

39.309.—La venus de piedra. Zarzuela cómica, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original, de D. Enrique García Álvarez y D. Antonio López Monis. Música de D. Enrique García Álvarez y D. Francisco Alonso López.—Ejemplar manuscrito; folio, con 30 hojas (24.314).

(Continuará.) (*Gacetas* del 6, 7 y 8 de Agosto.)

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el presupuesto de reforma en el edificio denominado Colegio de Santiago, perteneciente al Instituto de Huesca, redactado por el Arquitecto D. Luis de la Figuera, con un importe de ejecución material de 2.283,97 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia informe acerca del mismo en la forma reglamentaria que procede.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino,* POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D. Pío García Vivas, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Riera (Barcelona), solicitando abonos de diferencias de haberes;

Teniendo en cuenta que, por orden de 28 de Mayo del corriente año, se resolvió la instancia á que el interesado hace referencia,

Esta Dirección general ha acordado que el interesado y la Sección de Barcelona se atengan á tal resolución.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Mariano Teófilo Galán Fernández, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Hoyorredondo (Ávila), solicitando plenitud de derechos;

Teniendo en cuenta que el Sr. Galán ya hizo anteriormente la misma petición, que fué desestimada por orden de esta Dirección de 5 de Mayo último,

Esta Dirección general ha acordado que el Sr. Galán se atenga á la citada orden, así como los firmantes que le acompañan en esta última instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado á instancias de varios vecinos de Berzosilla (Palencia), quejándose del Maestro D. Gabriel Calderón García, por faltas cometidas en el desempeño de su cargo;

Teniendo en cuenta que la Inspección en su informe lo atribuye á asuntos personales que en nada se relacionan con la enseñanza, no siendo ciertos los hechos que á dicho Maestro se le imputan,

Esta Dirección general ha acordado sobreseer la denuncia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Vicenta Ramona Jodra, Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Los Rábanos (Soria),

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder autorización para practicar los ejercicios á las oposiciones que se están celebrando en esta Corte de Dibujo geométrico y artístico y de Corte y confección, debiendo dejar las enseñanzas á su cargo perfectamente atendidas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de D. José Antonio García Pozuelo, vecino de Alhambra (Ciudad Real), en queja contra el Maestro de dicho pueblo D. José Carrillo, por el abandono en que tenía la enseñanza;

Considerando que los cargos que se imputan al Sr. Carrillo no han sido probados, hallándose la enseñanza en estado bastante regular, siendo felicitado dicho Profesor por la Junta local, dado el buen estado en que se encuentra la sala de clase y modificaciones introducidas en el mobiliario,

Esta Dirección general ha acordado sobreseer dicho expediente.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D.ª Magdalena Sintes Orfila, Maestra de la Escuela Nacional de Aldeaencabo de Escalona (Toledo),

Esta Dirección general ha tenido á bien concederla autorización para practicar las oposiciones, en turno libre, á Escuelas Nacionales, publicadas en la *Gaceta* de 22 de Marzo del corriente año, debiendo dejar las enseñanzas á su cargo debidamente atendidas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Ramona Broto Campos, Maestra en propiedad de una de las Escuelas Nacionales de Lérida,

Esta Dirección general ha acordado concederla treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que lo serán con todo el haber de su cargo, según lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la instancia de D.ª Desamparados Sáenz Almela, Maestra de la Escuela Nacional graduada de niñas de Gijón (Oviedo), renunciando la Escuela de Valencia;

Teniendo en cuenta las razones alegadas y la certificación facultativa que acompaña,

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(*Gaceta* del 31.)

En cumplimiento de lo prevenido en la disposición transitoria del Real decreto de 19 del corriente,

Esta Dirección general ha resuelto fijar en una tercera parte de las anunciadas el número de plazas que han de integrar las listas de aspirantes con derecho á ingreso, que podrán ser formadas por los Tribunales de oposiciones á Escuelas Nacionales, turno libre, de los Rectorados Central, de Barcelona, Granada, Santiago, Salamanca, Valladolid (niñas) y Valencia, donde aún no han concluído dichas oposiciones, debiendo tenerse muy presente, tanto por los Tribunales como por los Rectorados correspondientes, las prescripciones de los artículos 8.º y siguientes del mencionado Real decreto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES.

(*Gaceta* del 4 de Septiembre.)

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Teror (Canarias), con el sueldo anual de 687,50 pesetas, á D. Francisco Acosta Yáñez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Manuel López de los Ríos, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Cijuela (Granada), solicitando plenitud de derechos;

Teniendo en cuenta que para que desaparezca la nota de limitación de derechos es preciso haber sido aprobado con plaza en oposiciones restringidas, caso en el que no se encuentra el interesado,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de don José González Ruiz, Maestro de la Escuela Nacional de Valtablado del Río (Guadalajara), solicitando su traslado fuera de concurso á la Escuela vacante en Colomera (Granada);

Teniendo en cuenta que el interesado figura en la categoría de 1.000 pesetas del Escalafón y en la de 1.100 su consorte, por lo que no reune las condiciones exigidas por el art. 45 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado que se desestime la instancia de referencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Santos Rubio Álvarez, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Pandiello, Cabrales, solicitando se le conceda plaza en las últimas oposiciones de turno restringido;

Teniendo en cuenta que la concesión hecha á los opositores que han obtenido la misma puntuación que el último que obtuvo Escuela sólo se hizo para los que encontrándose en ese caso hubiesen hecho oposiciones en turno libre, y el Sr. Rubio, que solicita lo mismo, obtuvo la puntuación en oposiciones de turno restringido,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Juan de Dios Santos Gutiérrez, Maestro de la Escuela Nacional de Purchil (Granada), solicitando reconocimiento de servicios;

Teniendo en cuenta que el art. 117 de la ley de Instrucción pública previene que para volver á la enseñanza, previa rehabilitación, precisa contar más de diez años de servicios, y que la regla 3.ª de la Real orden de 29 de Abril de 1892 dispuso que los que no contaran tales servicios pudieran volver á la enseñanza sin necesidad de rehabilitación, pero con pérdida de la categoría, por lo que en este caso se encuentra el Sr. Santos, que renunció á su Escuela cuando tenía tres años y nueve meses de servicios, y por consiguiente, no pueden contársele aquéllos sino en la totalidad de los prestados á la enseñanza, por lo que la antigüedad en la categoría de 1.100 pesetas es la de 1.º de Abril de 1913, la de 25 de Abril de 1902 y la limitación de derechos sólo desapareció en la aprobación de oposiciones restringidas en 1.º de Mayo último,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Julián Sanz Ogazón, Maestro de la Escuela Nacional mixta de Sobrón (Álava), solicitando autorización para ponerse al frente de su cargo durante el tiempo que disfruta licencia trimestral;

Teniendo en cuenta que lo que solicita el interesado ya fué resuelto para un caso análogo por la Real orden de 24 de Abril de 1913,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Ramón Sánchez Jiménez, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Alicún (Almería), solicitando su inclusión en nómina con el sueldo de 1.100 pesetas;

Resultando que en virtud de Real orden de 15 de Diciembre de 1913 se otorgó el ascenso á la categoría de 1.100 á los Maestros que pasaran á cubrir las 500 plazas de 1.000 pesetas que se concedieron á la antigüedad, entre los que se hallaba el reclamante, por lo que se diligenció su título con tal ascenso;

Resultando que por Real orden de 29 de Diciembre de 1913 se dispuso se abstuvieran los Jefes de las Secciones de diligenciar títulos hasta que terminara el número de vacantes cubiertas por Maestros procedentes de oposiciones, por lo que se dejó en suspenso el ascenso del Sr. Sánchez Jiménez hasta que se viera si el reclamante se encontraba comprendido en el artículo 1.º de la Real orden citada;

Resultando que en 13 de Marzo de 1914 se resolvieron todos los extremos de este asunto, y, en virtud de ello, quedó excluído el Sr. Sánchez Jiménez, por ser 87 los ascendidos y el número del interesado el 173;

Resultando que el caso del Sr. Torrecilla, que invoca, ocupaba el núm. 21 de la relación y, por tanto, comprendido entre los 87 que habían de ascender;

Considerando que está determinado que los ascendidos á 1.000 pesetas, por antigüedad, tienen derechos limitados, y así figuran en el Escalafón, y no pueden ascender hasta que dicha nota no desaparezca;

Considerando que lo dispuesto en la Real orden de 15 de Diciembre de 1913 sólo tiene carácter de gracia especial, concedida por la Administración y limitada á aquella corrida de escalas, cuyo beneficio no alcanzó al interesado por razones expuestas,

Esta Dirección general ha acordado desestimar dicha instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña Natividad del Val y Díez, Maestra de la Escuela Nacional mixta de Ciruecheś (Guadalajara), reclamando contra acuerdo del Rectorado Central;

Resultando que encontrándose la interesada desempeñando el cargo de Maestra de Ciruecheś (Guadalajara), con motivo de ausentarse de su Escuela sin autorización fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, y habiendo promovido el expediente de rehabilitación se la concedió se la reintegrase á su Escuela y se la abonasen los sueldos atrasados;

Resultando que comunicada esta resolución á la interesada alegó no serla posible reintegrarse á la Escuela á causa de enfermedad grave, que justificaba con certificado facultativo, por lo que solicitaba la gracia de ser conceptuada como reintegrada á la Escuela y en el servicio activo de la enseñanza, y de no, una prórroga amplia, y no siendo posible, que se la admitiese la renuncia con la reserva de todos los méritos y servicios obtenidos en su carrera;

Resultando que, según el informe de la Inspección, dados los antecedentes de su hoja de servicios, la interesada había renunciado dos veces el cargo de Maestra, una para seguir á su marido y otra por enfermedad, habiendo disfrutado además varias licencias, por lo que se deduce que la interesada trataba de eludir la obligación de restituirse á su Escuela, con lo cual se irrogaban grandes perjuicios á la enseñanza, proponiendo se la declare de nuevo incursa en el art. 171 de la ley y sin derecho á acogerse á la Real orden de 18 de Julio de 1911, admitiéndosela la renuncia, pero sin reserva alguna de derechos, ni siquiera los concedidos por la ley, puesto que por dos veces le había sido concedida la rehabilitación;

Considerando que la Sra. del Val debió encargarse de una Escuela tan pronto como le fué notificada por la Sección administrativa la resolución recaída en el expediente gubernativo á que puso término la Real orden de 23 de Julio de 1913, en la que se la reintegraba en su cargo;

Considerando que no habiéndose restituído á su destino la señora del Val en modo alguno podía considerársela como desempeñándola y en ejercicio activo y menos declararla en período de observación, pues siendo un caso excepcional en el Magisterio, si cabe autorizarlo cuando contraen enfermedad en el servicio activo de su profesión no hay términos hábiles en la legislación para concederlo á quienes, siquiera sea circunstancialmente, se hallen separados de la enseñanza;

Considerando que, no obstante su falta de no haberse reintegrado á la Escuela cuando se lo previno la Sección administrativa, justificó, sin pedírselo, su enfermedad, y, además, caso de no ser admisible esto, que presentaba su renuncia;

Considerando que la renuncia fué admitida pura y simplemente, es decir, sin reserva de derechos, como pedía la interesada,

Esta Dirección general ha acordado desestimar dicha instancia, sin perjuicio de que la interesada pueda volver á la carrera en las condiciones señaladas en la Real orden de 29 de Abril de 1892, caso 3.º

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Francisca Roy Mateo, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Olvés (Zaragoza), solicitando abono de diferencia de sueldo;

Teniendo en cuenta que por haber dejado transcurrir más de cinco años sin reclamar ha prescrito el derecho de lo que solicita la interesada, no procediendo, por tanto, entrar en el examen de los demás extremos que abarca la reclamación,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña Antonia Ugena y Orcajo, Maestra auxiliar de la Escuela Nacional de niñas de Puertollano (Ciudad Real), solicitando pasar en comisión á la Escuela Modelo de la graduada de esta Corte;

Teniendo en cuenta que la legislación vigente no autoriza estas concesiones,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Gracia Bohorques y Muñoz solicitando se la nombre Inspectora de orden de una de las Escuelas Nacionales de Valencia;

Teniendo en cuenta que se trata de una plaza de carácter voluntario, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, cuya provisión no corresponde á este Ministerio,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Isabel Rodríguez Más solicitando ser nombrada Inspectora de orden de las Escuelas Nacionales de Valencia;

Teniendo en cuenta que se trata de plazas de carácter voluntario, dotadas con 750 pesetas, cuya provisión no depende de este Ministerio,

Esta Dirección general ha acordado que no puede accederse á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado á instancias de varios opositores á Escuelas, en turno restringido, solicitando ampliación de plazas;

Teniendo en cuenta que las Escuelas que quedan por proveer en los Rectorados, después de practicadas las oposiciones á turno restringido, corresponden á la antigüedad,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Martín Vega del Castillo, Secretario de la Delegación Regia de Málaga, solicitando ser nombrado Jefe de la Sección de Alicante;

Teniendo en cuenta que la vacante solicitada correspondió al turno de ascenso por haber variado las categorías en virtud de la vigente ley de Presupuestos y ser conveniencia del traslado del Jefe de Navarra,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del Sr. Vega del Castillo, á quien se otorgará la primera plaza que resulte vacante en la categoría de 3.500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Julio Pérez solicitando ampliación de plazas en oposiciones;

Teniendo en cuenta que la concesión hecha á los opositores que tuvieron igual puntuación que á los que obtuvieron plaza fué para los que actuaron en oposiciones á turno libre, y el Sr. Pérez tomó parte en oposiciones á turno restringido,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado á instancias de varios vecinos de la parroquia de San Pedro, de Recelle, en el Ayuntamiento de Puertomarín (Lugo), solicitando que la Escuela Nacional mixta se provea en Maestro;

Teniendo en cuenta que el art. 54 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911 previene que las Escuelas mixtas se provean en Maestro ó Maestra, según lo estuviesen al quedar vacantes, por lo que en Maestra debe ser provista la de Puertomarín,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Antonio Rodríguez Freire solicitando aclaración en el expediente gubernativo que se instruye al Maestro D. Luciano Vázquez Seselle;

Considerando que la información testifical á que se refiere la denuncia se ha practicado á presencia de la Inspección y con absoluta imparcialidad, no estando de manera alguna justificado que el referido Maestro haya ejercido coacción,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la pretensión de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Vista la instancia presentada por D.ª María Vidal Martí, alumna de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona, en solicitud de que le sea conmutada la asignatura de Geografía general y de Europa, que cursó y aprobó en el Instituto general y técnico de Reus, por la de Nociones de Geografía é Historia del plan de 1903, con el fin de poder matricularse en el tercer año del plan vigente;

Teniendo en cuenta que, si bien la asignatura que tiene aprobada no comprende la parte de Historia, que es comple-

mento de la que pretende conmutar, no resulta de ello perjuicio para la enseñanza, porque de nuevo ha de cursar estudios de Historia en tercero y cuarto año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por la interesada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona.

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D.ª Rosa Rodríguez Anciles para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra del cargo de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la de Orense.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Pontevedra y Orense.

Esta Dirección general ha acordado que D.ª Josefa Fernández Ramos cese en el cargo de Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Josefa Fernández Ramos Auxiliar interina de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Almería, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María del Pilar Carnicer y Tejero Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Navarra, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Navarra.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Josefina Oloriz Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa.

ANUNCIO

Á los efectos de los artículos 14 y 15 del Real decreto de 8 de Abril de 1910 se hace público:

1.º Que el Tribunal para juzgar las oposiciones de las plazas de Profesoras auxiliares para las clases de Labores y Economía doméstica de las Escuelas Normales de Maestras de Álava, Albacete, Alicante, Almería, Ávila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cádiz, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, Jaén, La Laguna (Canarias), León, Lérida, Logroño, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza es el siguiente:

Presidenta, D.ª Carmen Rojo, Consejera de Instrucción pública.

Vocales: D. Luis Menéndez Pidal, Académico; D.ª Natividad de Diego, Profesora de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; D.ª Antonia Broto, Profesora directora de la Escuela Normal de Maestras de Huesca, y D.ª Visitación Ortega, competente.

Suplentes: D. Marcelino Santa María, Académico; D.ª Pilar Huguet y D.ª Purificación Delgado, Profesoras, y D.ª Dolores Delgado, competente.

2.º Que las aspirantes admitidas á verificar los ejercicios, por haber presentado sus instancias bien documentadas dentro del plazo señalado en la convocatoria y en la Real orden de prórroga, son las que figuran en la adjunta relación.

3.º Que las aspirantes excluídas figuran también en la relación citada, así como las causas de haberlo sido.

4.º Que las señoras excluídas á que se refiere el párrafo anterior podrán completar su documentación á partir de la publicación de esta orden en la *Gaceta*, entendiéndose que han de verificarlo presentando en el Registro general de este Ministerio los documentos correspondientes antes de la una del día 30 de Septiembre próximo; después de esta fecha no se admitirá reclamación alguna.

Madrid 19 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

Lista, por orden de entrada en este Ministerio, de las aspirantes á las plazas de Auxiliares de Labores y Economía doméstica de las Escuelas Normales arriba citadas.

ADMITIDAS

Carrascosa Guervós, María del Sacramento.
Estévez Fernández, Luisa.
Granado Cabrera, Catalina.
Alvarez López, Amalia.
Fernández García, Micaela.
Niño Azcona, Tomasa.
San Antonio Osona, Juana Felipa.
Ibáñez Rivero, Amparo.
Alba y Beltrán, Isidora.
Avellán Guillén, Soledad.
Díaz Franco, Matilde.
Closa Cañada, María de la Asunción.
Aguado y Berges, Margarita Carmen.
Pascual Abad, Angela.
Romero Sánchez, María del Carmen.
Barasoain y Errea, Juana.
Val Sancho, Carmen.
Navarro Miró, María de la Misericordia.
Fuentes Carrión, Clinia.
Rodríguez Herrero, Marina.
Pinilla Pueyo, Enriqueta.
Fernández y Fernández, Dolores.
Gutiérrez y García, Segunda.
Solé Montané, Julia.
Pérez Solsona, Estrella.
Herrero Franco, Eleuteria.
López y García Mendoza, Joaquina Aniceta Josefa Isabel.
Muñoz, Florencia.
Sánchez Barbudo y González, Julia.
Fernández Arambarri, Leandra.
Osés y Remondegui, Julia.
Poncel Aznar, Ramona.
Romero Martínez, María de la Asunción.
Díaz de Laspra y García de la Mata, María de los Dolores.
Gallego Marquina, Priscila.
Merchán Carrera, Mercedes.
Núñez y Núñez, Josefina Patrocinio.
Badía y Cabrera, Amalia.
Durán y Muñoz, Joaquina de los Reyes.
Martínez Mena, María del Carmen.

Díaz Frías, Carmen Fernanda.
Merino del Olmo, Eulalia.
Velao y Oñate, Manuela.
Velao y Oñate, María.
Aráiz Simón, Fulgencia.
Egido Navalón, Angeles.
Luna y García, María Josefa.
Moreno Alcañiz, Alberta.
Pastor Ros, Dolores.
Romero Jordán, Emerenciana.
Alonso Juan, María.
Altable Redondo, Felicidad.
López y Velasco, Elisa.
Pérez y Fernández, Gregoria Carmen.
Soriano y González, Josefa.
Fernández Ramos, Josefa.
Ruiz Vallecillo, Francisca.
Bergua Sauras, María Dolores.
Buisán Broto, Joaquina.
Escarpenté Gracia, Buenaventura.
Padilla Chicano, María del Pilar.
Moreno, Benita.
Rubiés Monjonell, Ana.
Tabarés Coco, María de los Dolores.
Carsi Alarvia, Adela.
Hoyos y Fernández, Clementina de.
Robuster Alvarez, Luisa.
Coronas Ribera, Rosa.
Corral y López, Concepción.
Esteban Carcedo, Julia Concepción.
Galí y Monferrer, María Carmen.
Lucas y Ona, Enriqueta.
Martín y Martín, Elena.
Páramo Mateo, Herminia.
Rivera y Carchenilla, Eusebia Isabel.
Romero Martínez, Elisa.
Estébanez Enríquez, María Dorotea.
Lozano Garzarán, Joaquina.
Martín Pavón, Francisca.
Martínez González, Patrocinio.
Menor y Martín, Simona.
Merle Rodríguez, Hortensia.
Molina de Haro, Casilda.
Pablo Colimorio, Pilar de.
Pascual Villalba, Isabel.
Segundo y García, María Hermilia S.
Díaz de Losada y Garro, María Teresa.
García y Tapia, Rosa.
Lerena Novoa, María C.
Muñoz Huerta, Natividad.
Osorio y Osorio, Carmen.
Rivera é Irulegui, Aurora.
Ruiz y Muñoz, Cándida.
Algarra Alvarez, Isabel.
Cabezón y Martínez, Julia Pilar.
Cendrero y Curiel, Patrocinio Elvira.
Ciriza Arrivillaga, Máxima.
Díaz Carretero, Isabel.
Gómez y Olmedo, Julia.
Rodríguez Gómez, María Elisa.
Aguado y Sevillano, Claudia.
Asensio Gimeno, Dolores.
Balaguer Valls, Antonia.
Castillo Miguel, María.
González y Rodríguez, Angela.
Gómez Rosete, Luisa.
Gili Corcuera, Enriqueta.
Luque y Quirce, María de la Gloria de.
Ribas y Aguirre, María de Misericordia.
Pérez y Pérez, María.
Romero González, María de la Soledad.
Ruiz-Olalla Blanco, Angela.
Salvador Cabrera, Emilia.
Torroja Belaval, Luisa.
Amigo Collia, Sofía.
Barrera de la Barrera, Venancia de la
Cortabarría y Urtiaga, Gabina.
Fernández y Ruiz, María Luisa.
García Mancesidor, Isabel Teresa.
Hoya Villanueva, Crescenciana.
Martínez y Malpica, Lorenza.
Maza Rivadeneira, Virtudes.
Moyano Palao, Manuela.
Núñez Salinero, Santas.
Orcástegui Sánchez Comendador, María Luisa.
Otero Fernández, Margarita.
Palliser y Enseñat, María de los Dolores.
Pino Balcera, María Jesús del.
Rodríguez Cerezo, Joaquina.
Abenoza Mur, Aurora.
Alvarez Veras, María de la Concepción.
Anta Alvarez y Cotarelo, María.
Blanco García, María.
Cabanillas y Ramírez, Candela Antonia.
Magdalena Martínez, Natividad.
Montoro Gilabert, Laura.
Muniesa Burrull, Angela.
Muñoz Alcoba, Josefa.
Pastor Mateo, Balbina Micaela.
Pastor Torres, Mariana.
Puechadón de Grado, Francisca.
Queimadelos Vieitez, Petra Cristina.
Serrano Teruel, Amparo.
Villanueva y Herrero, Evelia.
Blas Rodríguez, Elena.
Caballero Torrella, María Mercedes.
Calvo Ruiz, María.
Carnicer Tejero, María del Pilar.
Díaz-Bracho y Gutiérrez, Angela.
Donoso-Cortés Romero, Amalia.
Fariña Naya, Edelfina.
González Martínez, Sofía.
Hernández Sánchez, Catalina.
Landín Tobío, Dolores.
Lirón de Robles y González, Andresa.
Martín Munio, María de la Purificación.
Martín y Orandia, Restituta Teodora.
Martínez Castilla, Luisa.
Martínez Castilla, María.
Onsalo y Linares, Angela J.
Pinar y Fenor, María Josefa.
Rico Casares, Fermina.
Saint Bois y Rico, Vicenta.
Sánchez Montero y Fisac, María.
Sánchez Picazo, Matilde.
Sanz y Berrospe, Micaela.
Cuesta Gutiérrez, Luisa.
Fontbuena Clemente, Consuelo.
Garza Feijóo, Luz María.
Gil Peiré, Orosia Leonor.
González Saavedra, María Luisa.
López López, Ludivina Ninfa.
Ortega Feliú, Enriqueta.
Pérez González de Lara, Julia.
Pestaña Amigo, Isidora Elena.
Rodríguez y Figueras, Jesusa.
Armesto García de Castro, Amalia.
Blas Toribio, Emerenciana de.
Lacombe, María de la Esperanza.
Mercant Perelló, Ana.
Núñez Vila, Magdalena.
Pérez Miñón, Aurelia.
Rodríguez Gómez, Herminia.
Sampere Maestre, Felicita.
Villada Palacios, Juana.
Castán Vicente, Marina.
Garea Moyano, Aurelia.
González Bravo, María del Pilar.
Hernández y García, Antonia.
Jodra Ruiz, Vicenta Ramona.
Marquina Segura, Juana.
Noguer Taberner, María de la Estrella.
Nos Lastre, Federica.
Novella Mateo, María del Rosario.
Sanz y García, Isabel.
Zamora y Sánchez, Elísea.
Escolás Quinquillá, María.
Frade y García, Mercedes.
Mestre Martí, Pilar.
Mor Aixurigué, Enriqueta.
Pérez y Jerez, Irene.
Roldán Estalella, Mercedes.
Rozas Sors, Amparo.
Serrato Berindoaga, Matilde.
Torre y Saboné, María Elisa de la.
Villamil y Córdoba, María Josefa.
Barambio y Zamora, María del Pilar.
Faro de la Vega, Agueda Gabriela.
García Sánchez, Dámasa.
Martín Guzmán, Concepción.
Mateos Gordón, Isabel.
Rodríguez Gómez, María del Carmen.
Ros García, María del Carmen.
Alonso López, María de la Purificación Teresa Clementina.
Aragón y Pradera, Mercedes Teodora.
Castillo y Visa, María.

Díaz de Frías, María de los Milagros.
Fernández Rovere, María Concepción.
Gómez y Moreno, María del Carmen.
Salcedo Castro, Concepción.
Villora Serrano, María Ceferina.

EXCLUÍDAS Y SUS CAUSAS

Por no tener la edad.

Fernández de Mendía y Beaumont, María Luisa.
García Berrocal, Alicia.
García Prada, Ana María.
Perucho y Cruz, Gabina María de los Ángeles.
Pascual Pellicer, María Angeles.

Por no acompañar documentos.

Asenjo Martínez, María Juana.
Blanco García, Carmen.
Cardel y Tomás, Francisca Ana.
Carrascal Sinova, Jobita.
Castilla y Arista, Isabel.
Fernández Mayoral, Vicenta de la Concepción.
Ferrer Villa, Nicolasa.
García Sánchez, Florencia.
Gili Corcuera, Enriqueta.
Gómez Olmedo, Amelia.
Hernández Hernández, Socorro.
Hernández Rodero, Maximina.
Ladrón de Guevara, Amalia.
Lafuente Antón, Emilia.
Larroche Rivaret, Juana.
López Rincón, María.
Martín Brivián, María de los Dolores.
Martín Navarro, Romualda.
Martín Rincón, Isabel.
Martínez Devesa, María de las Nieves.
Matallana y Gómez, María del Pilar.
Menéndez Rodríguez, Amparo.
Miguel y Jiménez, Josefa.
Puente Ortiz, María de las Mercedes.
Ortiz Valiente, Delfina.
Peña Angulo, Prudenciana de la
Peraita Peraita, Felisa.
Plá R. Romaní, Elena Catalina.
Plaza Cenoz, Esperanza.
Pleyan Condal, María de la Asunción.
Polo Revilla, Obdulia.
Rodríguez Gómez, María del Carmen.
Royo Liarte, Jacinta.
Ruiz Sáiz, Antonia Matilde.
Sánchez de Ron y Lozano, Lucía.
Santos del Pecho, Ladislada Natividad.
Shez Trincado, Africa María Josefa.
Suárez Paradela, Javiera Elisa.
Valle y Franco, María del Carmen.
Valverde Ibáñez, J. Mercedes.
Vecino Domínguez, Basilisa.

Por no acompañar partida de nacimiento.

Arés Arroyo, Ángela.
Calzada y Caserio, Herminia.
Fernández del Campo y Hernández, María de la Concepción.
Muela Moreno, María.
Rodríguez Andrade y Peris, Matilde.
Sánchez Rey y Vadillo, Natividad.
Vecint Deneyto, Irene Victoria.

Por no acompañar certificado de Penales.

Lafuente y Andrés, Agustina.
Prats Medán, Palmira.
Riba Rodríguez, María.

Por no acompañar testimonio notarial del título.

Amengual y Juan, Juana María.
Aponte y Ferrer, María de la Esperanza.
Cruz Artiaga, Heliodora.
Ferrer Martínez, Sacramento.
Garrón Rico, Petra.
Madueño Fuentes, María de los Dolores.
Ovelleiro Marcor, María de la Concepción.
Sáez Cimbrelo, Virinia.
Unzueta Parra, Florentina.
Vidaña y Cantero, Eloísa.
Vera García, Venancia.

Por no justificar que posee el título Superior.

Canalejo y Arroyo, Justa.
Cotrina y Ruy-Wamba, María de los Ángeles.
Ferro Abelleira, Gertrudis.
López Díez, Matilde.
Pelaz Martínez, Antonia Inocencia.

Por no acompañar partida de nacimiento y certificado de Penales.

Campillo Ramos, Aurora.
Eizaguirre Mendiente, María.
Jiménez Abad, Rosa.
Novo García, Elvira.
Pérez G. Argüelles, Josefina.

Por no acompañar partida de nacimiento y testimonio notarial del título.

Pollos Pérez, Pilar.
Vallejo y Lara, Magdalena.

Por acompañar partida de nacimiento sin legalizar.

Buján de Castro, Celestina.
Córdoba Fernández, Tarsila.
Jiménez y Núñez, Juana.
Menchen Menchen, Juana.
Morant y González, Josefa.
Payá Gómez, Eduvigis.
Pérez y Pérez, Rita.
Roque Gracia, Cristobalina Elvira.
Trill Banchallorio, Carmen Segunda.

Por acompañar partida de nacimiento sin legitimar.

Rió Pérez Antón, Araceli Luisa.

Por acompañar certificado de Penales sin reintegrar.

Anglada Serra, Magdalena.
Ansina Bueno, María.
Menéndez y Campos, Milagros.

Por la causa anterior, acompañar partida de nacimiento sin legalizar y no justificar que posee el grado Superior.

Ladrón de Cegama Velázquez, Clotilde.

Por acompañar partida de nacimiento sin legalizar y no justificar que posee el grado Superior.

Argüello Alonso, Angela.
Garros Recatalá, Francisca.

Por las mismas causas y no acompañar certificado de Penales.

Santurde Luque, María.

Por no acompañar certificado de Penales y no justificar que posee el grado Superior.

Díez Jiménez, María de la Adoración.

Por no acompañar partida de nacimiento y no justificar que posee el grado Superior.

Rico Cano, María.

Por no reintegrar la instancia.

Ruiz Morote y Coello, María Agustina.

Por venir fuera de plazo.

Argüelle y Janguren, Eusebia.
Bernard Cabrera, Teresa.
Cordón Cilleros, Brígida.
Cordón y Sáenz, Valentina.
Estébanez González, Eulalia.
Díaz de Robles Regal, Antonia.
Dorado y Haro, Carolina.
Fairen y Duerto, María Cruz.
Gil Alvarez, María del Carmen.
González Valdés y Rodríguez, Emilia Ana.
Juliá é Iglesias, Carmen.
Landín Tobío, Dolores.
Marcos Emperador, Margarita.
Martínez Mata, Victorina.
Mayayo Aznarez, Cruz.
Mendico Acitore, María del Amparo.
Mestres Martí, Pilar.
Morales Albó y Fernández Díaz, Mercedes.
Sanz y Verde, Micaela.
Silva López, Julia Teresa.
Val Solano, Josefa.
Vavá González, Natividad A.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre.)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año VI — Martes 14 de Septiembre de 1915 — Núm. 74

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo que la remuneración de los Auxiliares de las cinco Facultades universitarias se ajuste á las reglas que se publican.*

Real orden disponiendo que el Catedrático de la de Oviedo D. Federico de Duis y Sánchez continúe agregado, durante el curso académico próximo, al Centro de Estudios históricos.

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología é Higiene del de Ciudad Real á D. Angel Corrales y Fernández, que desempeña igual plaza en el de Cabra.*

Real orden nombrando, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellanas del de Tarragona á D. Pedro Antonio Martín Robles, que desempeña igual plaza en el de Jovellanos, de Gijón.

Idem íd. íd. Catedrático numerario de Lengua latina del de Sevilla á D. Manuel Fijo Baena, que desempeña igual plaza en el de Guadalajara.

Idem disponiendo no se autorice ningún traslado de matrícula de uno á otro de los Institutos de esta Corte desde el 15 de Abril en adelante, pudiendo hacerlo hasta la mencionada fecha.

MATERIAL CIENTÍFICO.—*Real orden aprobando las propuestas formuladas por el Instituto del Material científico, que se acompañan, con destino á los Institutos generales y técnicos que en las mismas se expresan.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales de la Profesional de Santander á D. Julio Porcel Pérez.*

Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Contabilidad general y Práctica mercantil de la de Zaragoza á D. Daniel Gonzalo y Gonzalo.

Idem íd. íd. Catedrático numerario de Lengua alemana de la de Cádiz á D. Félix Herrero Vaquero.

Idem declarando desiertos los concursos de traslado anunciados para proveer las Cátedras que se indican, vacantes en las Escuelas que se mencionan.

Idem disponiendo que se acumulen al Profesor interino de la de Las Palmas D. Santiago de Ascanio y Montemayor las enseñanzas que se mencionan.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo se publique, rectificado en la forma que se indica, el art. 4.º del Real decreto de 19 de Agosto último, en lo que afecta á la Escuela de Artes é Industrias de Valladolid.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden declarando de beneficencia particular docente la Fundación Roel, Sindicato de Oviedo, creada en dicha capital por el Doctor D. Faustino García Roel.*

Real orden disponiendo se clasifique como de beneficencia particular la Fundación instituída en Olivenza (Badajoz) por D. José Soto y Hernández.

Subsecretaría.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes aprobando las propuestas de premios á los alumnos de las Escuelas de Las Palmas (Canarias), Linares (Jaén), Valladolid, Baeza (Jaén), Cádiz y Vigo (Pontevedra).*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el segundo trimestre del año actual.* (Continuación.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Disponiendo que se dé por terminada la agregación de la Maestra D.ª Francisca Rivero Izaguirre á la Inspección de Sevilla y se ponga al frente de su Escuela.*

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Dejando para más detenido estudio, como hace el Consejo de Instrucción pública en su dictamen de 30 de Junio, la reorganización del Profesorado auxiliar universitario, preciso es resolver, con la premura que el asunto exige, el relativo á la mejora de haberes de los Auxiliares numerarios.

Las constantes reclamaciones que en este sentido se han producido, los informes de todas las Universidades y Facultades, el del Consejo citado, y, sobre todo, la oferta ó el propósito enunciados en un capítulo del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, de que se dictarán disposiciones para organizar el servicio de manera que el tipo mínimo de percepción de haberes de los Auxiliares sea el de 2.000 pesetas, demuestran que en este punto concreto se ha llegado á un estado de opinión que plenamente justifica la resolución que hoy se adopta; pero si la gran mayoría de los informantes está conforme en cuanto pueda favorecer á los Auxiliares numerarios, también lo está en que no se prescinda, porque quedaría desatendido el servicio de Cátedras, de los interinos nombrados á propuesta de las Juntas de Facultad para servir vacantes de aquéllos mientras se convocan y realizan las oposiciones.

Para subvenir á la necesidad de elevar la gratificación de los propietarios y no privar por completo de ella á los interinos, propone el Consejo de Instrucción pública que en los próximos Presupuestos se incluya el correspondiente aumento de gasto; que de aquí á entonces se resuelva la dificultad por medio de un crédito supletorio, y que si esto no fuera posible, se aplique á la mejora de los actuales Auxiliares numerarios el total importe de la dotación de las vacantes, reconociendo á los interinos que las desempeñen derecho á ser indemnizados en el próximo Presupuesto.

Desgraciadamente no son el momento y las circunstancias actuales propicios para aspirar á una ampliación de los créditos presupuestos, por lo que será necesario limitar la satisfacción de tan laudables propósitos á lo que realizarse pueda con los recursos inmediatamente disponibles, sin perjuicio de llevar á nueva ley económica la consignación destinada á los interinos y la completa mejora de los propietarios, y estos recursos se reducen al crédito de 483.250 pesetas antes aludido, á una mitad, pues la otra corresponde al personal administrativo, del de 140.000 consignado en el mismo presupuesto para indemnizar al personal comprendido en el art. 13 de la ley de 24 de Diciembre de 1912, y á aquellas economías que, suprimiendo por ahora las gratificaciones de los interinos, contribuyan á acrecer las de los numerarios en propiedad.

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad, hasta donde permiten los recursos del presupuesto, con el dictamen del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la remuneración de los Auxiliares de las cinco Facultades universitarias se ajuste á las siguientes reglas:

1.ª Continúa vigente, en cuanto al número y distribución de las Auxiliarías de Universidades, la plantilla aprobada por Real orden de 13 de Enero del corriente año. Únicamente se modifican, en la forma que á continuación se expresa, los tipos señalados para la percepción de haberes.

2.ª De los Auxiliares numerarios que en 1.º de Enero de este año se hallaban en posesión de sus respectivas plazas, los que tienen asignada la gratificación anual de 1.000, 1.500 y 1.750 pesetas ascenderán á 2.000, no haciéndose mención de los de 1.250 porque las plazas de esta categoría están servidas por interinos ni de los de 2.250 porque de momento no hay suficientes recursos para elevar su dotación.

El importe de estos ascensos se entenderá devengado á partir de 1.º de Enero. La Subsecretaría de este Ministerio adoptará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este precepto.

3.ª Los Auxiliares interinos nombrados con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 12 de Enero de 1912 para cubrir provisionalmente vacantes de numerario cesarán de percibir haberes desde el día 1.º de Septiembre de este año hasta que en un nuevo Presupuesto se consigne la asignación correspondiente.

4.ª Al aumento de gasto que implican los ascensos determinados en la regla 2.ª se atenderá con las 70.000 pesetas que corresponden á los Auxiliares del crédito de 140.000 consignado en el vigente Presupuesto para indemnizaciones al personal comprendido en el art. 13 de la ley de 24 de Diciembre de 1912, en sustitución de los derechos de exámenes y con las economías que en la remuneración de los Auxiliares interinos se han de obtener por efecto de lo establecido en la regla 3.ª

Tan luego como lo permitan las cantidades disponibles por dichos conceptos se acudirá á la mejora de haberes de los Auxiliares numerarios que actualmente tienen asignada la gratificación de 2.250 pesetas.

5.ª Se procederá inmediatamente á la formación del Escalafón de Auxiliares de Facultad. Por el orden riguroso de antigüedad que de este Escalafón resulte se irán clasificando los Auxiliares en las cuatro categorías que propone el Consejo de Instrucción pública, á saber: primera, con la gratificación de 3.500 pesetas, que se mejorará con 500 más por residencia, para los Auxiliares de la Universidad Central; segunda, con 3.000; tercera, con 2.500, y cuarta, con 2.000. Cada una de estas gratificaciones podrá convertirse en sueldo por resolución del Ministerio á instancia del interesado.

El Escalafón y su escala gradual no podrán surtir efectos económicos sino sucesiva y progresivamente, á medida que lo permitan los recursos que se obtengan por la amortización de plazas de numerarios y economía en la dotación de interinos, y por los créditos que, al formarse un nuevo Presupuesto, se sometan á la aprobación de las Cortes.

6.ª Hasta nueva orden y, por lo menos, hasta que el Escalafón esté definitivamente aprobado no se proveerá en propiedad ninguna plaza de Auxiliar numerario.

7.ª Cuando estas disposiciones se completen con las relativas á la organización de las Auxiliarías se tendrán en cuenta los servicios de los Auxiliares interinos gratuitos para concederles opción á Cátedras vacantes en el turno de oposición reservado para los Auxiliares numerarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 3 de Septiembre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 8.)

De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el Catedrático de la Universidad de Oviedo D. Federico de Duis y Sánchez continúe agregado por todo el curso académico próximo al Centro de Estudios históricos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto general y técnico de Ciudad Real, con el sueldo que actualmente disfruta, á D. Ángel Corrales y Fernández, que desempeña igual plaza en el de Cabra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Sevilla y Directores de los Institutos generales y técnicos de Ciudad Real y de Cabra.

(Gaceta del 7 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellanas del Instituto general y técnico de Tarragona, con el sueldo que actualmente disfruta, á D. Pedro Antonio Martín Robles, que desempeña igual plaza en el de Jovellanos, de Gijón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona y Oviedo y Directores de los Institutos generales y técnicos de Tarragona y Jovellanos, de Gijón.

(*Gaceta* del 7 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, en virtud de concursos y de conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, nombrar Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto general y técnico de Sevilla á D. Manuel Fijo Baena, con el sueldo que actualmente disfruta como Catedrático de igual asignatura en el Instituto de Guadalajara.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Central y Directores de los Institutos generales y técnicos de Sevilla y Guadalajara.

(*Gaceta* del 9 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: La pretensión reiteradamente manifestada en este Ministerio por alumnos del Bachillerato de los Institutos de San Isidro y Cardenal Cisneros, de esta Corte, que en el mismo curso y después de los exámenes ordinarios solicitan traslado de matrícula de uno á otro Centro, ha puesto en evidencia la necesidad de terminar con un sistema francamente revelador de combinaciones y subterfugios nocivos para los prestigios de la disciplina escolar y ocasionados á torcidas interpretaciones de la rectitud de los Claustros, aun bien probada ésta como lo está en justicia.

Por cuyas razones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que desde la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid* no se autorice ningún traslado de matrícula de uno á otro de los Institutos de esta Corte desde el día 15 de Abril en adelante, pudiendo hacerlo hasta esta fecha, conforme á la excepción establecida en el art. 3.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8 de Septiembre.)

Material científico.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las adjuntas propuestas de material formuladas por el Instituto del Material científico con destino á los Institutos generales y técnicos que en las mismas se determinan, y cuyos gastos totales ascienden á 55.835 pesetas, que serán satisfechas con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, art. 2.º, concepto único, del Presupuesto vigente, en la forma legal procedente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de los Institutos generales y técnicos que se citan, Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para los Institutos generales y técnicos.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Baleares.	Pesetas.
A las Cátedras de Física y Química, para adquirir un aparato de proyección más económico que el solicitado	700
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para lo que se considere más urgente de su pedido	500
A la Cátedra de Agricultura y Técnica industrial, eliminando el arado Brabant, la sembradora sistema norteamericano, la guadañadora, la balanza de precisión y sus pesas, para el resto del pedido	265
Total	1.465
Figueras.	
A las Cátedras de Geografía é Historia, para el aparato de proyección Helios y su lámpara, que ha solicitado.	240
A la Cátedra de Física y Química, excluyendo la bomba para el vacío, con destino á lo urgente del pedido	750
Total	990
Gerona.	
A las Cátedras de Geografía é Historia, para un aparato de proyección más económico que el solicitado.	600
A las de Física y Química, para su pedido entero	1.100
A las de Historia Natural y de Fisiológía é Higiene, para el microscopio Reichert solicitado	300
Total	2.000
Lérida.	
A las Cátedras de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para lo que se considere más urgente de su pedido	500
Mahón.	
A las Cátedras de Geografía é Historia, para su pedido	105
A las de Física y Química, para su pedido	322
Total	427
Reus.	
A las Cátedras de Matemáticas, para la colección de aparatos y cuerpos geométricos y la pizarra esférica de su pedido	290
A las de Física y Química, excluyendo el aparato de Beckmann, el calorímetro de hielo de Bunsen, el tribómetro de Coulomb y accesorios, los modelos de rueda hidráulica, de turbina, de inducido de anillo plano de Shuckert y de tambor, para lo de mayor urgencia del resto del pedido	500
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para su pedido completo	400
A la Cátedra de Agricultura, para lo que se considere más urgente de su pedido	600
Total	1.790
Tarragona.	
A las Cátedras de Matemáticas, para su pedido	100
A la Cátedra de Agricultura, para lo que se considere de más necesidad de lo que su pedido comprende	300
A la de Psicología, Lógica y Etica, para lo de mayor urgencia de su pedido	500
Total	900

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Almería.	
A la Cátedra de Física y Química, excluyendo de su pedido la rosca de Arquímedes y el higrómetro de Alluard, para el resto del pedido	271
A la de Agricultura, para su pedido completo	475
Total	746

Baeza.

	Pesetas.
A las Cátedras de Geografía é Historia, para lo más indispensable de su pedido	250
A las de Física y Química, excluyendo la balanza de Coulomb y el higrómetro de Alluard, para lo más indispensable del pedido	400
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para lo indispensable de su pedido	350
Total	1.000

Granada.

A la Cátedra de Latín, para su pedido	75
A la de Matemáticas, para un encerado esférico	150
A la de Agricultura, para lo más indispensable de su pedido	600
Total	825

Jaén.

A las Cátedras de Geografía é Historia, para la colección de mapas de Rieppert y material geográfico, que figuran en su pedido	500
A la Cátedra de Física y Química, para su pedido	908
A las Cátedras de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para su pedido	680
A la Cátedra de Agricultura, para la colección de Patología vegetal que figura en su pedido	250
Total	2.338

Málaga.

A las Cátedras de Física y Química, excluyendo el higrómetro de Weber, el espejo para observar la dirección de las nubes y la bomba de mercurio de Geissler, para el resto del pedido	222
A la Cátedra de Agricultura, excluyendo el arado Brabant, el telar á mano y la trilladora, para lo más necesario del resto de su pedido	500
Total	722

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Ciudad Real.

A las Cátedras de Física y Química, excluyendo el aparato helizoidal para funcionamiento del tornillo, la bomba de compresión, el aparato Koenig para las interferencias y el piezómetro de Oersted, para el resto del pedido	300

Cuenca.

A las Cátedras de Física y Química, para lo que se considere más necesario de su pedido	750
A las de Historia Natural y Fisiología é Higiene, para lo más urgente de su pedido	400
Total	1.150

Guadalajara.

Para lo que se juzgue de mayor necesidad de lo contenido en la petición formulada por el señor Director del mismo	1.000

Madrid (San Isidro).

A las Cátedras de Geografía é Historia, para su pedido	400
A las de Física y Química, excluyendo la turbina de Fourneyron y el barómetro nivelante, para el resto del pedido	942
A la Cátedra de Agricultura, para material de laboratorio	500
Total	1.842

Segovia.

A las Cátedras de Historia Natural y Fisiología é Higiene, excluyendo el neuro esqueleto humano, para el resto del pedido	210

Toledo.

A las Cátedras de Matemáticas, para su pedido	150
A las de Física y Química, excluyendo el megascopio, el barómetro altimétrico y el termómetro de 100 á 50, para lo demás de su pedido	367
A la Cátedra de Psicología, Lógica y Etica, para su pedido	400
Total	917

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

Gijón.

A las Cátedras de Geografía é Historia, para lo de mayor interés y urgencia de su pedido	400
A las de Física y Química, para un aparato de siete esferas para el choque, un aparato para transmisión del movimiento, matillos de agua, sonómetro, espectroscopio, saco de Faraday y galvanómetro vertical, que figuran en el pedido	500
A la Cátedra de Agricultura, excluyendo la guadañadora y la trilladora que figuran en su pedido	550
Total	1.450

León.

A las Cátedras de Física y Química, para lo que se considere de mayor urgencia de su pedido	750
A las de Historia Natural y Fisiología é Higiene, para los preparados naturales en líquidos de diversos animales y la colección de cuadros que figuran en su pedido	320
A la Cátedra de Agricultura, para lo que se estime de mayor urgencia de su pedido	600
Total	1.670

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Ávila.

A la Cátedra de Agricultura, para su pedido	674

Cáceres.

A las Cátedras de Física y Química, para lo que se considere más urgente y necesario de su pedido	750
A la Cátedra de Agricultura, excluyendo el arado de discos, la sembradora, la guadañadora, la trilladora y la preparación de la abeja que se solicita, para lo indispensable del resto del pedido de la misma	500
Total	1.250

Salamanca.

A la Cátedra de Agricultura, excluyendo la sembradora, el arado de discos y el arado Brabant, para lo que se estime más necesario del resto del pedido	500

Zamora.

A las Cátedras de Geografía é Historia, para su pedido	550
A las de Historia Natural y Fisiología é Higiene, excluyendo los libros, para cuadros de Historia Natural y material de trabajo de alumnos, eligiendo lo más conveniente y sencillo entre lo comprendido en el pedido	400
A la Cátedra de Agricultura, excluyendo la sembradora mecánica y el telar, para el resto del pedido	201
Total	1.151

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

La Coruña.

A las Cátedras de Historia Natural y Fisiología é Higiene, para su pedido	729
A la Cátedra de Agricultura, para su pedido	530
Total	1.259

Lugo.

A las Cátedras de Física y Química, excluyendo el modelo de turbina Jonval, la bomba molecular de Gaede, el aparato de proyecciones cinematográficas, el puente de Wheatstone de precisión y la pila patrón Weston, para lo más urgente del resto del pedido.	1.000
A la Cátedra de Agricultura, para lo más indispensable del correspondiente pedido	500
Total	1.500

Orense.

	Pesetas.
A las Cátedras de Geografía é Historia, para su pedido	250
A las de Física y Química, exclusivamente para el material de Química que figura en su pedido	500
A las de Historia Natural y Fisiología é Higiene, para lo más indispensable de su pedido	500
A la Cátedra de Psicología, Lógica y Etica, para su pedido	345
Total	1.595

Pontevedra.

A la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas, para su pedido completo	300
A la de Lengua latina, para su pedido	375
A las Cátedras de Geografía é Historia, para su pedido	246
A las de Matemáticas, para su pedido	102
A las de Física y Química, excluyendo los gemelos prismáticos, para el resto del pedido	659
A las de Historia Natural y Fisiología é Higiene, para lo urgente de su pedido	600
A la Cátedra de Psicología, Lógica y Etica, para su pedido	83
Total	2.365

Santiago.

A las Cátedras de Física y Química, excluyendo el péndulo reversible de Kater, el péndulo de Foucault, el martillo de agua y el martillo de agua de Donny, el aparato de Noremberg, la llave de doble inversión, el molinete hidráulico, la lente en escalones de Fresnel, para lo de mayor importancia del resto del pedido	500
A las de Historia Natural y Fisiología é Higiene, para su pedido	410
A la Cátedra de Agricultura, para su pedido	195
Total	1.105

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Badajoz.

A las Cátedras de Física y Química, para lo que se estime de mayor urgencia de su pedido	600
A la Cátedra de Agricultura, excluyendo el modelo de noria aspirante de rosario, para el resto del pedido	472
A la de Francés, para la *Historia de la Lengua y de la Literatura francesas*, de Petit de Julleville, que solicita	180
A la clase de Dibujo, para los modelos que se estimen de más importancia entre los de su pedido	200
Total	1.452

Cabra.

A la Cátedra de Matemáticas, para su pedido	337
A las Cátedras de Historia Natural y Fisiología é Higiene, para su pedido	530
A la Cátedra de Agricultura, excluyendo la sembradora y el herbario de Botánica aplicada, para el resto del pedido	125
Total	992

Cádiz.

A las Cátedras de Física y Química, excluyendo la mesa para experimentos de Weinhold y su barnizado, con destino al resto del pedido	535
A la Cátedra de Agricultura, para su pedido	498
Total	1.033

Canarias.

A las Cátedras de Geografía é Historia, para su pedido	436
A las de Historia Natural y Fisiología é Higiene, para lo que se estime más urgente de su pedido	600
Total	1.036

Córdoba.

A las Cátedras de Física y Química, para su pedido	650
A las de Historia Natural y Fisiología é Higiene, excluyendo los kanguros disecados y el invernadero, para lo más importante del resto del pedido	600
Total	1.250

Huelva.

A la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas, para su pedido completo	123
A las Cátedras de Física y Química, excluyendo el horno eléctrico y todos los accesorios del mismo, para el resto del pedido	237
A las de Historia Natural y Fisiología é Higiene, excluyendo la anatomía de la abeja, para el resto del pedido	360
A la Cátedra de Agricultura, excluyendo el telar mecánico de metal y el modelo de trilladora, para el resto del pedido	490
Total	1.210

Sevilla.

A las Cátedras de Física y Química, excluyendo los gemelos triédricos de Goertz y el polarímetro de Lippich, con todos los accesorios que para el mismo se consignan, con destino á lo que se estime más necesario del resto del pedido	600

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Alicante.

A las Cátedras de Física y Química, excluyendo el reóstato de Weasthone, el aparato para estudiar las leyes de Joule y el motor electromagnético con bomba, con destino al resto del pedido	561
A las de Historia Natural y Fisiología é Higiene, para su pedido	350
Total	911

Castellón de la Plana.

A las Cátedras de Geografía é Historia, para lo más indispensable de su pedido	300
A las de Historia Natural y Fisiología é Higiene, para lo que se estime más necesario de su pedido	800
A la Cátedra de Agricultura, para lo de mayor necesidad del pedido de la misma, excluyendo el modelo de trilladora, el modelo clástico de anatomía de la abeja y los de arados antiguos	500
Total	1.600

Valencia.

A las Cátedras de Historia Natural y Fisiología é Higiene, para lo más urgente de su pedido	500
A la Cátedra de Agricultura, excluyendo el destilador continuo de agua, para el resto del pedido	409
Total	909

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Bilbao.

A las Cátedras de Física y Química, excluyendo el barómetro registrador, el termómetro metálico de máxima y mínima, el termómetro de aire de Regnault, el efusiómetro de Bunsen y el calorímetro de hielo de Bunsen, para el resto del pedido	447
A las de Historia Natural y Fisiología é Higiene, excluyendo las dos series de flores de 10 modelos cada una, los siete modelos de cortes de frutos y ovarios, los modelos clásticos de inflorescencia y los de posiciones de las hojas, para lo más importante del resto del pedido	500
A las de Geografía é Historia, para su pedido	386
Total	1.333

Burgos.

A las Cátedras de Castellano y Latín, para su pedido	185
A las de Matemáticas, para su pedido	200
A las de Física y Química, excluyendo las colecciones de tubos de Geissler y de Crookes y el carrete de inducción, para el resto de su pedido	409
A las de Historia Natural y Fisiología é Higiene, para los modelos clásticos de Anzoux y las láminas murales de Bonnier, que figuran en su pedido	715
Total	1.509

Palencia.

	Pesetas.
A la Cátedra de Lengua latina, para lo que se estime más importante de su pedido	300
A las Cátedras de Geografía é Historia, para lo que se estime de mayor urgencia de su pedido	400
A las de Matemáticas, para la balanza de Roverbal y la colección de vasos y probetas graduados, de su pedido	130
A la Cátedra de Agricultura, para su pedido	377
Total	1.207

Valladolid.

A las Cátedras de Geografía é Historia, para su pedido.	200
A las de Física y Química, para su pedido	725
A las de Historia Natural y Fisiología é Higiene, para su pedido	528
Total	1.453

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Huesca.

A las Cátedras de Física y Química, excluyendo el barómetro de Tonelot, para el resto del pedido	445
A la Cátedra de Agricultura, excluyendo la sembradora modelo americano, para el resto de su pedido	265
Total	710

Logroño.

A las Cátedras de Física y Química, eliminando todo lo referente al grupo transformador y á los aparatos para experimentos con corrientes eléctricas de alta frecuencia y procurando sustituir la balanza solicitada por otra más económica, con destino á lo más urgente del resto del pedido	600
A las de Historia Natural y Fisiología é Higiene, para su pedido	441
Total	1.041

Soria.

A las Cátedras de Geografía é Historia, para su pedido.	300
A las de Física y Química, excluyendo los accesorios de polarización y doble refracción, el prisma de ángulo variable, la varilla con soporte para vibraciones longitudinales y el goniómetro de Babinet, para lo más indispensable del resto del pedido correspondiente	500
A las de Historia Natural y Fisiología é Higiene, excluyendo el neceser de Mineralogía, el ejemplar de titi y el de nutria, para el resto de su pedido	310
A la Cátedra de Agricultura, excluyendo la clasificadora limpiadora de trigo, la grada arado para viñas, el modelo de flor de una rosácea y el barómetro registrador, para el resto del pedido	378
A la de Psicología, Lógica y Ética, para lo que se estime más urgente de su pedido	250
Total	1.738

Teruel.

A las Cátedras de Geografía é Historia, para lo que se juzgue más imprescindible de su pedido	400
A las de Física y Química, excluyendo el ferrocarril de fuerza centrífuga, el torniquete hidráulico, la locomotora de vapor y el aparato completo de telegrafía sin alambres, para el resto de su pedido	380
A la Cátedra de Agricultura, excluyendo la sembradora, la guadañadora, la trilladora y las tijeras para podar, con destino al resto de su pedido	380
Total	1.160

Zaragoza.

A la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, para lo que se estime más necesario de su pedido	350
A las Cátedras de Historia Natural y Fisiología é Higiene, excluyendo el ichthyosaurus quadrississus, para el resto de su correspondiente pedido	350
A la Cátedra de Psicología, Lógica y Etica, para lo que se estime como más necesario de su pedido	350
Total	1.050

Resumen de la propuesta de distribución de los Institutos generales y técnicos.

	Pesetas.
Distrito universitario de Barcelona	8.072
Idem íd. de Granada	5.631
Idem íd. de Madrid	5.419
Idem íd. de Oviedo	3.120
Idem íd. de Salamanca	3.575
Idem íd. de Santiago	7.824
Idem íd. de Sevilla	7.573
Idem íd. de Valencia	3.420
Idem íd. de Valladolid	5.502
Idem íd. de Zaragoza	5.699
TOTAL	55.835

Madrid 24 de Mayo de 1915.—*El Presidente*, CAJAL.—*El Vocal Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Julio Porcel Pérez Catedrático numerario de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, con el mismo sueldo anual que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la Cátedra de Ciencias físico-naturales, Geografía natural y humana é Industrias y Comercio de España, de que el interesado es titular en dicha Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

Servicios y méritos de D. Julio Porcel Pérez.

Catedrático numerario de Tecnología industrial de la Escuela de Comercio de Santander, por oposición, desde 20 de Abril de 1907.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 16 de Abril del corriente año quedó adscrito á la Cátedra del grupo *A* (Ciencias físico-naturales, Geografía natural y humana é Industrias y Comercio de España).

Secretario de la misma Escuela desde 9 de Abril de 1908 á 3 de Octubre de 1911, en que cesó por renuncia del cargo.

Profesor mercantil.

Presidente del Colegio Pericial mercantil montañés, de Santander.

Autor de las siguientes obras: *Elementos de Física, Apuntes de Tecnología industrial, Apuntes de Historia de España, Apuntes de Historia Universal, Epítome de Historia Natural aplicada al Comercio y Conocimiento de productos comerciales.*

(*Gaceta* del 5 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Daniel Gonzalo y Gonzalo Catedrático numerario de Contabilidad mercantil y Práctica mercantil de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, con el mismo sueldo anual que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la Cátedra de la misma denominación, de que el interesado es titular en la Escuela de igual clase de Gijón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Zaragoza y Oviedo y Directores de las Escuelas Profesionales de Comercio de Zaragoza y Gijón.

Servicios y méritos de D. Daniel Gonzalo y Gonzalo.

Catedrático numerario de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas de la Escuela Superior de Comercio de Gijón, en virtud de oposición, desde 7 de Julio de 1911.

Catedrático numerario de Aritmética y Contabilidad general de la misma Escuela, según lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912.

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 16 de Abril del corriente año quedó adscrito á la Cátedra del grupo *D* (Contabilidad general y Práctica mercantil).

Ha sido Ayudante interino, Ayudante numerario y Profesor auxiliar en la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza.

Contador y Profesor mercantil, con premio extraordinario en ambos grados.

(*Gaceta* del 5 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Félix Herrero Vaquero Catedrático numerario de Lengua alemana de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, con el mismo sueldo anual que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la Cátedra de igual denominación, de que el interesado es titular en la Escuela de la misma clase de Santa Cruz de Tenerife.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de enseñanza de La Laguna y Directores de las Escuelas Profesionales de Comercio de Cádiz y Santa Cruz de Tenerife.

Servicios y méritos de D. Félix Herrero Vaquero.

Catedrático numerario de Lengua alemana de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de oposición, desde 25 de Abril de 1913.

Profesor mercantil.

Ha sido Profesor auxiliar numerario de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid.

(*Gaceta* del 5 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declaren desiertos, por falta de aspirantes, los concursos de traslación anunciados por Real orden de 11 de Junio último (*Gaceta* del 19) para proveer las siguientes Cátedras, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio que á continuación se mencionan:

Contabilidad general y Práctica mercantil, de La Coruña.

Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales, de Gijón.

Lengua francesa, de Las Palmas, y

Principios de Estadística, Geografía económica y Comunicaciones y Transportes, de Santander.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 5 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Profesor interino de dicho Establecimiento D. Santiago de Ascanio y Montemayor las enseñanzas del grupo *J* (Ampliación de Álgebra y Cálculo financiero), debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 500 pesetas, á contar desde el día 1.º de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Comisario Regio de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado algunos errores de copia en la publicación del art. 4.º del Real decreto de 19 de Agosto último, inserto en la *Gaceta* del 24 del mismo mes, al fijar la plantilla del personal docente y enseñanzas que han de cursarse en la Escuela de Artes é Industrias de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publique de nuevo la parte del artículo mencionado, en lo que afecta á la referida Escuela, rectificado en la forma siguiente:

Para la de Valladolid, en la que se cursan los peritajes de Electricistas y Aparejadores:

Un Profesor de término de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría, Trigonometría y Topografía.

Un ídem íd. de Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva.

Un ídem íd. de Mecánica y Motores.

Un ídem íd. de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia.

Un ídem íd. de Magnetismo y Electricidad y de Electrotecnia.

Un ídem íd. de Tecnología de los oficios de construcción, Estereotomía y Construcción.

Un ídem íd. de Dibujo geométrico, industrial, arquitectónico y de interpretación gráfica de proyectos.

Un Profesor agregado de Química general, Análisis químico y Electroquímica.

Un ídem íd. de Idioma francés.

Un Profesor especial de Geografía industrial y de Economía y Legislación industrial.

En esta Escuela se darán además las enseñanzas artístico-industriales del primer grupo, continuando el mismo personal que en la actualidad las desempeñan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Valladolid.

(*Gaceta* del 9.)

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Rogelio Jove Bravo, D. Guillermo Nieto de la Fuente y D. Francisco Conder Moratilla solicitando se clasifique como de beneficencia particular la Fundación Roel, Sindicato de Oviedo;

Resultando que por testamento otorgado por D. Faustino García Roel en Oviedo en 1.º de Octubre de 1893, ante el Notario D. Secundino de la Torre, se fundó una Institución, agregada desde hace ocho años á la Universidad de Oviedo, y que viene publicando libros, folletos ó cartillas de propaganda moral, sociología, etc., auxiliando á estudiantes pobres para seguir su carrera y otorgando premios á Maestros y Maestras

de primera enseñanza, y demás fines análogos, y constando, según certificación de 7 de Julio de 1914, los bienes que posee la referida Fundación, y que ascienden á pesetas nominales doscientas sesenta mil quinientas (260.500), nombrando una Junta patronal bajo la presidencia del señor Rector, siendo Vocales un Párroco, un Médico, un contribuyente, un obrero y un periodista, más los testamentarios firmantes;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en cuanto á este Ministerio está atribuído el ejercicio del Protectorado en las Instituciones benéfico-docentes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que la citada Fundación tiene carácter permanente é irrevocable; que su función es la publicación de cartillas y folletos de propaganda moral, pensiones á estudiantes pobres, premios en metálico á Maestros y Maestras y otros fines análogos; que está dotada con bienes suficientes para su sostenimiento, y que constituye, por tanto, una Institución de carácter benéfico-docente comprendida en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, reuniendo las condiciones que exige el art. 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 para ser clasificada de beneficencia particular;

Considerando que, de acuerdo con el fundador, deben ser designados como Patronos de la Institución las personas designadas en el núm. 1.º de los Estatutos;

Considerando que la expresada Fundación se encuentra en la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente, conforme al art. 19 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y 77 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare de beneficencia particular docente la Fundación Roel, Sindicato de Oviedo, creada en dicha capital por el Dr. D. Faustino García Roel.

2.º Que se nombre la Junta patronal en la forma y con las personas que indica en el núm. 1.º de los Estatutos, exceptuando á D. Francisco Conder Moratilla, Vocal nato, que se acepta la renuncia presentada en 9 de Enero último.

3.º Que dicho Patronato rinda cuentas y presupuestos y demás deberes que exige la Instrucción vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 9 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor Cura párroco de Santa María Magdalena, de Olivenza (Badajoz), solicitando sea clasificada como de beneficencia particular docente la Fundación de D. José Soto y Hernández;

Resultando que por testamento otorgado ante el Notario de Olivenza en 27 de Febrero de 1874, D. José Soto y Hernández legó todos sus bienes raíces al señor Cura párroco de la Iglesia de Santa María Magdalena y sucesores en dicha parroquia para que los emplease en pensiones para estudiantes, y caso de no haberlos, para otorgar dotes á doncellas que sean naturales de Olivenza y Zafra, consignándose, según certificación del Registrador de Olivenza, los bienes legados y que administra el señor Cura párraco;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida por el solicitante corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en cuanto á este Ministerio está atribuído el ejercicio del Protectorado en las Instituciones benéfico-docentes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que la citada Fundación tiene carácter permanente é irrevocable, que su función es conceder pensiones á estudiantes, y está dotada con bienes suficientes para su sostenimiento, constituyendo, por tanto, una Institución de carácter benéfico-docente comprendida en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, reuniendo las condiciones que exige el art. 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 para ser clasificada de beneficencia particular;

Considerando que, con arreglo al art. 11 del Real decreto de 29 de Septiembre de 1912, los bienes que no sean necesarios á los fines de la Institución deben convertirse en inscripciones instransferibles de la Deuda pública á nombre de la Fundación;

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto por el fundador, deben ser designados como Patronos de la Institución los señores Cura párroco, Alcalde Presidente y Médico más antiguo de Zafra y Cura párroco de Santa María Magdalena, Alcalde Presidente y Médico más antiguo de Olivenza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular la Fundación instituída en Olivenza (Badajoz) por D. José Soto y Hernández.

2.º Que los inmuebles que no sean necesarios para el funcionamiento de la misma se conviertan en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado, y

3.º Que se confirme en sus cargos á los Patronos designados anteriormente, con la obligación de formar presupuesto y rendir cuentas anualmente al Protectorado independientemente de las que por la *Memoria* testamentaria está obligado dar el Cura párroco de Santa María Magdalena, de Olivenza, al señor Obispo de la Diócesis cada seis meses.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 10 de Septiembre.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias).

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 600 pesetas, con cargo al crédito de 30.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusion de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1915. —*El Subsecretario interino,* Poggio.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señores Director de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias) y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Linares.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al crédito de 30.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las ense-

ñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial de Linares y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 900 pesetas, con cargo al crédito de 30.000 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 400 pesetas, con cargo al crédito de 30.000 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 1.100 pesetas, con cargo al crédito de 30.000 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Vigo.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 600 pesetas, con cargo al crédito de 30.000 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial de Vigo y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 1915

(Continuación.)

39.310.—Fúcar, XXI. Disparate cómico, en dos actos, el segundo dividido en dos cuadros, con ilustraciones musicales, original, de D. Enrique García Álvarez, D. Pedro Muñoz Seca y D. Pedro Pérez Fernández. Música por D. Enrique García Álvarez y D. Manuel Quislant Botella.—Ejemplar manuscrito; folio, con siete hojas (24.315).

39.311.—La pájara pinta. Opereta, en un acto, dividido en tres cuadros, basada en varios pasajes de una obra extranjera. Libro de Antonio Soler y Emilio Múgica. Música por D. Roberto Jiménez Ortells.—Ejemplar manuscrito; folio, con 29 hojas (24.316).

39.312.—La Sultana. Refundición, en un acto, dividido en cinco cuadros, de la aventura cómico-lírica, en dos actos, titulada Los cuatro gatos, original de Luis Candela y Ernesto Nieto. Música por D. Arturo Lapuerta Monente y D. Pablo Luna Carné.—Ejemplar manuscrito; folio, con 13 páginas (24.317).

39.313.—Amor salvaje. Vals Boston. Instrumentado para banda por D. José López Losada la obra y D. Braulio Uralde Bringas la instrumentación.—Madrid, A. Pontones, Imprenta y Litografía, 1914; 4.° apaisado, con seis páginas y portada (24.318).

39.314.—Patria. Pasodoble con cornetas *ad libitum*. Arreglado para banda por D. José Losada López. Arreglado por don Reveriano Soutullo y Otero.—Madrid, A. Pontones, Imprenta y Litografía, 1914; 8.° apaisado, con siete páginas y portada (24.319).

39.315.—Fantina. Mazurka de salón, por D. José Losada López. Arreglado para banda por D. Reveriano Soutullo Otero, Madrid, A. Pontones, Imprenta y Litografía, 1914; 8.° apaisado, con 10 páginas y portada (24.320).

39.316.—Un par al quiebro. Pasodoble torero, por D. Pablo Luna Carné. Arreglado para banda por D. Reveriano Soutullo y Otero.—Madrid, A. Pontones, Imprenta y Litografía, 1914; 8.° apaisado, con siete páginas y portada (24.321).

39.317.—España nueva. Profecía cómico-lírica, en un acto, dividido en tres cuadros y un frontispicio, original, de Antonio Paso y Joaquín Abati. Música por D. Vicente Lleó Balbastre, Ejemplar manuscrito; folio, con 36 páginas (24.322).

39.318.—El machacante. Melodrama lírico, en un acto, dividido en cinco cuadros, en prosa, original de Julián Moyrón y E. H. Bermúdez. Música por D. Manuel Quislant Botella y don Pedro Badía Ribalta.—Ejemplar manuscrito; folio, con 27 hojas (24.323).

39.319.—La cilena. Habanera, por D. Manuel Quislant y Bo-

tella. Instrumentación por L. Rals, seudónimo de D. Reveriano Soutullo Otero.—Madrid, E. Villanueva é Hijo, 1914; 8.° apaisado, con seis páginas y portada (24.324).

39.320.—El bello Belmonte. Entremés cómico-lírico-taurino, original, de D. Adolfo Sánchez Carrere. Música por D. Modesto Romero Martínez.—Ejemplar manuscrito; folio, con nueve hojas (24.325).

39.321.—Las pollitas alegres. Entremés, en prosa, original, de D. Adolfo Sánchez Carrere. Música por D. Modesto Romero Martínez.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con siete hojas (24.326).

39.322.—Artistas reputadas. Entremés, de D. José Vázquez y D. Antonio Armenta. Música de D. Modesto Romero Martínez. Ejemplar manuscrito; folio, con 18 hojas (24.327).

39.323.—Amor y gloria. Comedia lírica, en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa, original, de D. Manuel Garrido. Música por D. Teodoro San José.—Ejemplar manuscrito; folio, con 38 hojas (24.328).

39.324.—El Club de la alegría. Revista, en un acto, dividido en cinco cuadros, en prosa y verso, original, de D. Eduardo Haro y D. Joaquín Aznar. Música de D. Teodoro San José. Ejemplar manuscrito; 8.°, con 45 hojas (24.329).

39.325.—El cofrade Matías. Sainete lírico, dividido en cinco cuadros y en prosa, original de D. Enrique Calonge. Música de D. Reveriano Soutullo y Otero.—Ejemplar manuscrito; folio, con 35 hojas (24.330).

39.326.—¡¡Arriba la liga!! Pasatiempo, en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa y verso, original, de D. Enrique Paradas, D. Joaquín Jiménez y D. Adolfo Sánchez Carrere. Música por D. Cayo Vela Marqueta y D. Enrique Brú Albiñana. Ejemplar manuscrito; folio, con 17 hojas (24.331).

39.327.—La entrada del paraíso. Célebre fragmento del poema indio Lala Rook, escrito en inglés por sir Thomas Moore. El Ángel del castigo, versión española, por D. Sebastián Gomila y Llupiá.—Barcelona, Imprenta de Henrich y Compañía, en comandita, 1914; 8.°, con 67 páginas y una de índice de láminas (8.261).

39.328.—Wat-Tyler ó diez días de revuelta. Novela histórica. Versión directa del inglés, por D. Pedro Humbert y Bonfill. Barcelona, Talleres de Artes gráficas de Henrich y Compañía, 1914; 4.° mayor, con 117 páginas y una de índice de láminas (8.262).

39.329.—Lucila de Montsabrey, por Julio Sandeau. Versión española, por D. Miguel Pons Fábregues. — Barcelona, Imprenta de Henrich y Compañía, en comandita, 1914; 8.° mayor, con 128 páginas y láminas (8.263).

39.330.—Las aventuras de Robinson Crusoe, por Daniel de Foe. Versión española, por D. Pedro Humbert y Bonfill.—Barcelona, Imprenta de Henrich y Compañía, en comandita, 1914; folio, con VIII-222 páginas y una de índice y láminas (8.264).

39.331.—Historia de Nuredin y de la bella Persa y del Príncipe Camaralzaman y la Princesa Badura. Cuentos árabes. Versión española, por D. Pedro Humbert y Bonfill.—Barcelona, Imprenta de Henrich y Compañía, en comandita, 1914; 4.° mayor, con 216 páginas y una de índice de láminas (8.265).

39.332.—Flores y arboledas. Aventuras de tres adormideras. La clemátide. Espigas y margaritas. La educación de una bellota. El cocotero. El ramillete de Van-Huysum. Arboles gigantes. La leyenda de las rosas. Los rosales moralistas. La flor de Luis XVI. Miosotis. Amenas narraciones de Botánica, escritas con presencia de las obras de diversos autores alemanes, ingleses y franceses, por D. Pedro Humbert y Bonfill. Barcelona, Imprenta de Henrich y Compañía, en comandita, 1914; 4.°, con 120 páginas (8.266).

39.333.—Fotografía de la Imagen de Nuestra Señora de Montserrat, que se venera en el Real Monasterio de dicho nombre, por D. Adolfo Mas y Ginesta.—Barcelona, Establecimiento del autor, 1915; una hoja de 13 por 18 centímetros (8.267).

39.334.—Lo que redime. Comedia, en dos actos y en prosa, original, por D. Félix Navarro Nieto y D. Rafael Abellán y Anta.—Las Palmas, Establecimiento tipográfico de Canarias Turistas, 1915; 8.°, con 69 páginas (24.332).

39.335. — Colección de canciones, originales, tituladas: Soy castañera. La chamberilera. Granada bella. Sevilla, por don Ramiro Ruiz y González (Raffles).—Ejemplar manuscrito; 8.°, con tres, tres, dos, dos hojas cada una (24.333).

39.336.—Colección de canciones, originales, tituladas: El tictac. Chula mía. La motocicleta. La chalequera, por D. Ramiro Ruiz y González (Raffles).—Ejemplar manuscrito; 8.°, con tres, dos, dos, dos páginas cada una (24.334).

39.337.—Colección de canciones, originales, tituladas: La gitana del Perchel. Mi cariño. Amor gentil. La Mari-Rosa, por D. Ramiro Ruiz González (Raffles).—Ejemplar manuscrito; 8.°, con dos, dos, dos y tres hojas cada una (24.335).

39.338.—Dolores y gozos al Patriarca San José, á dos voces y órgano, por D.ª Consuelo García Hurtado.—Madrid, Enrique Durán, 1915; folio, con tres páginas y portada (24.336).

39.339.—Crisálidas y mariposas. Vals, para piano, por don José Salvador Martí.—Madrid, Enrique Durán, 1915; folio, con cuatro páginas y portada (24.337).

39.340.—Ki-ki-ri-kí. Pasodoble torero, por D. Carlos Ordóñez y Romero Robledo y D. Manuel Fernández Cuesta y Merelo.—Madrid, Faustino Fuentes, 1915; folio, con seis páginas y portada (24.338).

39.341.—Guía Oficial del Comercio y de la Industria de Sevilla y su provincia para 1915, año LI, por D. Vicente Gómez-Zarzuela.—Sevilla, Imprenta de la *Guía Oficial*, 1915; 4.°, con 1.247 páginas y planos (913).

39.342.—Las memorias del diablo. Comedia dramática, en tres actos, traducida de Les memoires du diable, de Fréderich Soulier, por D. Antonio Navarro Puga, con el seudónimo de Adolfo Reyes Marín.—Ejemplar manuscrito; 8.° mayor, con 63 páginas (8.269).

39.343.—Análisis modernos de orinas. Interpretación y deducciones terapéuticas de sus resultados, por D. Joaquín Vellvé Cusido.—Barcelona, Seix y Barral Hos, 1915; 4.°, con 24 páginas (8.270).

39.344.—La fuerza de la voluntad, por Orison Swett Marden. Traducción directa del inglés por D. Federico Climent Terrer, Barcelona, Mariano Galve, 1914; 8.°, con 61 páginas (8.273).

39.345.—Atractivos personales, por Orison Swett Marden. Traducción directa del inglés por D. Federico Climent Terrer. Barcelona, Mariano Galve, 1915; 8.°, con 108 páginas (8.274).

39.346.—El poder del pensamiento. Libro en que se demuestra el supremo poder de la voluntad sobre nuestro carácter y sobre nuestra conducta, escrito en inglés, por Orison Swett Marden. Traducido directamente al español de la última edición norteamericana por D. Federico Climent Terrer.—Barcelona, Mariano Galve, 1915; 8.°, con 230 páginas (8.275).

39.347.—Entre carámbanos. Comedia romántica, en un acto y tres cuadros. Melchor Medina. Chirenada, en un acto, por D. Francisco Carrasco y Rodríguez (Fran-Carrasco).—Bilbao. Tipografía Española, 1915; 8.°, con 37 páginas (552).

39.348.—Pasaje para Ultramar. Breves apuntes acerca de la emigración española, por D. Francisco Viñals y Torrero.—Madrid, Imprenta de Jaime Ratés, 1914; 8.°, con 45 páginas (24.340).

39.349.—El argentinito. Tanto argentino, por D. Agustín Borguño Garriga.—Madrid, Enrique Durán, 1915; folio, con tres páginas y portada (24.341).

39.350.—Tres motetes muy fáciles: In Ascensio de Domini. In Festo Dolor y B. M. V. Laus Crucis, por D. Antonio Vicens Ribot.—Madrid, Enrique Durán, 1915; folio, con tres páginas y portada (24.342).

39.351.—Urlo. Comedia lírica, en tres actos. Música y letra, con traducción rítmica. Partitura completa con letra vasca, castellana y alemana, por D. Resurrección María de Azkue y Aberásturi la música, la letra original vasca y la traducción castellana, y Fraulein Melanie Fischer la alemana.—Leipzig, C. G. Roder, 1914; folio, con 348 páginas (553).

39.352.—Urlo. Comedia lírica, en tres actos. Música y letra, con traducción rítmica (letras vasca y castellana), por D. Resurreción María de Azkue y Aberásturi.—Bilbao, Sociedad bilbaína de Artes gráficas, 1914; 8.° mayor, con 88 páginas (554).

39.353.—Nuestra misión en la tierra ó La Casa Comunal Humanitaria. La paz de los pueblos, por D. Mateo Pavía Sanchís. Barcelona, Imprenta de Inocente Porcar, 1914; 8.°, con 33 páginas (8.276).

39.354.—La indispensable. Guía general de los tranvías de Madrid, por D. Antonio Domínguez García.—Madrid, Tipografía «La Itálica», 1915; 16.°, con 128 páginas (24.343).

39.355.—Programas cíclico-concéntrico-graduados de primera enseñanza para las Escuelas Nacionales. Segundo ciclo ó grado, por D. Manuel Fernández Tevar.—Oviedo, Imprenta «La Carpeta», 1915; 8.° mayor, con 24 páginas (250).

39.356.—Mari Rosa. (Historia de un amor), por D. Diego Ramírez Redondo.—Jaén, Imprenta de Morales, 1915; 4.°, con 79 páginas y una de índice (71).

39.357.—Musa ingenua. Historia de un amor, versificada, por D. Andrés Vázquez de Sola.—Granada, Imprenta de *La Publicidad*, 1915; 8.°, con 152 páginas, tres de índice y colofón (205).

39.358.—Elementos de Geometría, por D. Antonio Romero Subira.—Alicante, Imprenta de la Viuda de J. Rovira López, 1915; 8.° mayor, con VIII-322 páginas y una de erratas (181).

39.359.—La desviación del complemento en las tuberculosis, por D. José M. Carnicer y Aler y D. Román Herrero de la Orden.—Barcelona, Fidel Giró, 1915; 8.°, con 99 páginas (24.344).

39.360.—La señora. Novela, por D. Rafael Pérez y Pérez. Alicante, Establecimiento tipográfico de Sánchez, Jiménez y Compañía, 1914; 8.°, con IV-346 páginas y dos de índice (182).

39.361.—Cantos de todas las edades. Poesías, por D. Francisco Altet Pascual.—Madrid, Imprenta de Burgos y Vicens, 1915; 8.°, con 146 páginas (24.345).

39.362.—Condecoraciones militares y civiles de España. Legislación anotada y concordada de todas las órdenes. Volumen I, II y III, por D. Julián Sosa Vinagre.—Madrid, Establecimiento tipográfico de Juan Pérez Torres, 1913 á 1915. Tres volúmenes, en 8.°, con 223 láminas el primero, 298 el segundo y 315 y cuatro de apéndice el tercero (24.346).

39.363.—No olvidaré. Je n'oublierai jamais. Valse lente, pour piano, con letra española, por Ch. Schumann (D. Carlos Schumann Hardy).—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1915; folio, con cinco páginas y portada (157).

39.364.—Nonadas etimológicas. Sumario: I, Flirteo y Chichisveo. II, Noguera Pallaresa. III, Tomar el acero. IV, La exclamación «So». V, Sport y Deporte. La palabra «Gos», por D. José Taugis Orrit.—Barcelona, Imprenta y Papelería de Domenech, 1915; 8.°, con 21 páginas (8.277).

39.365.—Taquigrafía mecanográfica (sistema nacional). Escuela Irradiante, por D. Enrique Mhartin y Guix.—Salamanca, Imprenta y Encuadernción Salmaticense, 1915; 8.° mayor, con 234 páginas (213).

39.366.—Taquigrafía abreviada (sistema nacional). Escuela Irradiante, por D. Enrique Mhartin Guix.—Salamanca, Imprenta y Encuadernación Salmaticense, 1915; 8.° mayor, con 180 páginas (214).

39.367.—Teatro infantil. Cuaderno I, para niños. Viaje imaginario, juguete para párvulos. La mejor venganza, comedia. El Sereno del barrio, sainete. El violín mágico, cuento de Navidad, por D. Manuel Medina Olmos.—Granada, Imprenta y Librería Guevara, 1915; 8.°, con 64 páginas (206).

39.368.—Cartilla del aspirante á Caminero, Peón y Capataz, por D. Julio Larrañaga Mendía.—Cuenca, Imprenta y Encuadernación «La Conquense», 1915; 4.°, con 98 páginas y una de índice (52).

39.369.—Colección de problemas y preguntas que pueden servir para el estudio y examen de los conocimientos propios de la Ingeniería, por D. Julio Cervera Baviera.—Valencia, Imprenta Hijos de F. Vives Mora, 1914; 4.°, con 65 hojas y 15 láminas (1.258).

39.370.—Enciclopedia científico-práctica del Ingeniero, Mecánico y Electricista. Volúmen I, Matemáticas. Volúmen II, Topografía y Dibujo. Volúmen III, Mecánica aplicada (primera parte). Volúmen IV, Cálculo de las construcciones. Volúmen V, Elementos de electricidad. Segunda edición, corregida y aumentada, por D. Julio Cervera Baviera.—Valencia, Imprenta Hijos de F. Vives Mora, 1914; cinco tomos en 4.°, con páginas 46-52-54 y láminas, 55-34 y láminas y 20 el tomo primero; 56 y láminas, 16 y láminas y 11 y láminas el segundo; 48 y láminas, 43 y láminas, 38 y láminas, 40 y láminas y 37 el tercero; 21 y láminas, 72 y láminas y 40 y láminas el cuarto y 48-48-50 y láminas y 55 y láminas el quinto (1.259).

39.371.—El problema de la previsión, por D. Ubaldo Usunáriz Bernat.—San Sebastián, Tipografía de Raimundo Altuna, 1915; 8.°, con 56 páginas (284).

39.372.—Memorias de un hombre de acción. Con la pluma y con el sable. Crónica de 1820 á 1823, por D. Pío Baroja Nessi. Madrid, Imprenta «Renacimiento», 1915; 8.°, con 430 páginas (24.347).

39.373.—El peligro. Novela, por Alberto Insúa, seudónimo de D. Alberto G. Álvarez Insúa Escobar.—Madrid, Imprenta «Renacimiento», 1915; 8.°, con 393 páginas (24.348).

39.374.—La Gitana Caireles. La Peinadora. Canciones, con letra de Gaspar Vivas y Asenjo y Torres, respectivamente. Música por D. Luis Barta Galé.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (24.349).

39.375.—De hondos sentires. Poesías, por D. Luis Martínez Kleiser. Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1915; 8.°, con 212 páginas (24.350).

39.376.—Anuario Robledo, comercial y descriptivo, de la provincia de Asturias, 1915, por D. Emilio F. Robledo.—Gijón, Talleres tipográficos modernos «La Fe», 1915; folio, con 375-68 páginas y XII de índice (251).

39.377.—Dolor. Zortzico, para canto y piano. Letra y música por D. Florencio de la Revilla Valdés.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (158).

39.378.—El sitio de Gerona. Drama histórico-patriótico, en tres actos y un prólogo, original, de D. José O. Molgosa Valls. Refundido por D.ª Carmen Zubielqui Bulchxasa y D.ª Dolores Planas Mestres.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con 102 hojas (8.278).

39.379.—Barcarola, para violín y piano, por D.ª Marina González Calvo.—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1915; folio, con cuatro páginas y portada (8.279).

39.380.—¡Qué Esperanza! Tango criollo, para piano, por doña Marina González Calvo.—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1915; folio, con tres páginas y portada (8.280).

39.381.—¡¡¡Ki-ki-ri-kí!!! Los «Gallos», sus rivales y «su» prensa, por D. Pío, seudónimo de D. Alejandro Pérez Lugín.—Madrid, Imprenta «La Editora», 1914; 8.°, con 348 páginas y una de erratas (24.351).

39.382.—La Casa de la Troya. Estudiantina, por D. Alejandro Pérez.—Madrid, Imprenta «La Editora», 1915; 8.°, con 448 páginas (24.352).

39.383.—De la flor de la vida. Poesías, por D. Sinforiano Martínez Escribano.—Madrid, Imprenta, Trafalgar, 5, 1915; 8.°, con 128 páginas (34.353).

39.384.—La función sexual, por H. Busquet. Versión española.—Madrid, Imprenta de Antonio García Izquierdo, 1914; 8.°, con 128 páginas (24.353).

39.385.—Los tipos sociales y el derecho, por José Nazzarella. Versión española.—Madrid, Imprenta de Antonio García Izquierdo, 1914; 8.°, con 2-335 páginas (24.355).

39.386.—Geografía social. El suelo y el Estado, por Camilo Vallaux. Versión española.—Madrid, Imprenta de Antonio García Izquierdo, 1914; 8.°, con 436 páginas (24.356).

39.387.—Dos vidas por un alma. Drama, en verso, en dos actos y cuatro cuadros, original, por D. Álvaro Bonet Agustín. Denia, Imprenta de José Ezquerdo Chofre, 1915; 8.°, con 56 páginas (24.357).

39.388.—La Cortijá d'Areniya. Sainete, en un acto y en prosa, original, por D. Francisco Cabrerizo Romero y D. Carlos Jaquetot Ramón.—Cáceres, Talleres tipográficos de *El Noticiero*, 1915; 8.°, con 54 páginas (24.359).

39.389.—La tabla de salvación. Zarzuela, en un acto, dividido

en cinco cuadros, en prosa, original. Música de D. Vicente Lleó. Letra por D. Sinesio Delgado García.—Madrid, Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández, 1915; 8.°, con 39 páginas (24.360).

39.390.—La mujer del primo. Juguete cómico, original y en verso, por D. Luis Esteso y López de Haro.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 20 páginas (24.361).

39.391.—Pancho y Mendrugo. Sainete trágico, de autor desconocido, joya clásica (arreglado para dos mujeres y dos hombres), por D. Luis Esteso y López de Haro.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 15 páginas (24.362).

39.392.—Al volver de las capeas. Entremés, original y en verso. León. Entremés, original y en prosa, por D. Luis Esteso y López de Haro.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; dos tomos en un volumen en 8.°, con 29 páginas (24.363).

39.393.—Zigomar. Aventuras de Nick Carter. Drama policíaco, en cuatro actos, el tercero dividido en dos cuadros, original, por D. Tomás Álvarez Angulo y D. Arturo Mori Sala. Ejemplar manuscrito; 8.°, con 54 hojas (24.364).

39.394.—La autoridad competente. Comedia, en tres actos y en prosa, por D. Sinesio Delgado García.—Madrid, Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández, 1915; 8.°, con 83 páginas (24.365).

39.395.—Un aviso telefónico. Juguete cómico, en tres actos, por D. Pablo Gavault, D. Jorge Berr, D. Enrique Arroyo Lamarca y D. Carlos Dotesio Mezo.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 69 páginas (24.366).

39.396.—Pasiones humanas, Drama moderno, en dos actos, dividido el primero en dos cuadros, en prosa, original, por D. Aurelio y D. Guillermo Guerra Rivera.—Gijón, Imprenta «La Rotativa», de R. Martín, 1915; 8.°, con 58 páginas (24.367).

39.397.—El Rapto de la Sabina. Boceto de sainete madrileño, en un acto, prosa y verso, original, por D. Angel Hernáiz Criado.—Talavera de la Reina, Imprenta Artística, 1915; 8.°, con 32 páginas (24.368).

39.398.—¡¡¡Fatalidad!!! ó La fuerza del destino. Drama, en dos actos, en prosa, original, por D. Guillermo Fares Molina. Línea de la Concepción, Tipografía Linense, 1915; 8.°, con 37 páginas (24.369).

39.399.—La espuma del Champagne. Comedia, en cuatro actos y en prosa, por D. Manuel Linares Rivas.—Madrid, Imprenta de V. Rico, 1915; 8.°, con 165 páginas (24.370).

39.400.—La Garra. Drama, en dos actos y en prosa, por don Manuel Linares Rivas.—Madrid, Imprenta de V. Rico, 1914; 8.°, con 205 páginas (24.371).

39.401.—Lenguaje de hombres. Comedia, en dos actos y en prosa, original, por D. Román Zubiaur Martínez.—Bilbao, Librería San José, 1914; 8.°, con 41 páginas (24.372).

39.402.—Los curdas. Monólogo cómico-lírico, en verso, original. Música de D. Alfonso Carrión Vega. Letra por D. Pedro Maeso Catalán.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 17 páginas (24.373).

39.403.—¡Se m'ha perdío la costilla! Monólogo cómico, original, por D. Felipe Pérez Capo.—Madrid, Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, 1915; 8.°, con 12 páginas (24.374).

39.404.—El collar de miss Alicia (aventuras del detective William Brunnimg). Comedia policíaca, en cuatro actos, por D. Felipe Pérez Capo.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 60 páginas (24.375).

39.405.—La vela de San Juan. Zarzuela dramática, en un acto, dividida en tres cuadros, original y en prosa. Música del Maestro D. Salvador Martí. Letra por D. José Quiñones Plá y don José García Olivares.—Sevilla, Imprenta de Silva y Bozada, 1914; 8.°, con 33 páginas (24.376).

39.406.—La cortina verde. Drama, en cuatro actos, por don José Rivera Rovira y D. Francisco Barraycoa Huelves.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 65 hojas (24.377).

39.407.—Luzalba. Opereta española, en un acto y cuatro cuadros. Música del Maestro D. Leovigildo Blanco. Letra por don Guillermo Sánchez Irure y D. Luis Manresa Muñoz.—Ejemplar escrito á máquina; folio, con 59 hojas (24.378).

39.408.—Canciones y couplets titulados El tonelero. El titi. El titi (segunda letra). Nido de flores. Música del Maestro D. José Power. Letra por D. Rafael Sepúlveda Sam.—Ejemplar escrito á máquina; 8.°, con dos páginas cada canción (24.379).

39.409.—Colección de couplets titulados Perchelera. La chispera. El golfo militar. El golfo militar (segunda letra). La Facunda. La Facunda (segunda letra). ¡¡Á la verbena!! Música de D. José Power. Letra por D. Rafael Sepúlveda Sam.—Ejemplar escrito á máquina; 8.°, con 21 hojas, 3-4-2-2-2-2-5 cada couplet (24.380).

39.410.—Los dos Gallos. Pasodoble torero. Música del Maestro D. Luis Romo. Letra por D. Rafael Sepúlveda Sam.—Ejemplar escrito á máquina; 8.°, con cuatro hojas (24.381).

39.411.—Otello, el moro de Venecia. Drama, en cuatro actos, arreglado á la escena española por D. Miguel Atienza, seudónimo de D. José Tallaví Villalobos.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 39 hojas el acto primero, 26 el segundo, 29 el tercero y 38 el cuarto (24.382).

39.412.—El triunfo del Ave María ó La toma de Granada. Drama, en tres actos, divididos en 10 cuadros, arreglado á la escena por D. Miguel Atienza, seudónimo de D. José Tallaví Villalobos.—Ejemplar manuscrito; 8.°, tres cuadernos, con 36 hojas el acto primero, 39 el segundo y 29 el tercero (24.383).

39.413.—Il cavalieri di Narunkestunkesberg. Ópera humorística, en un prólogo y tres cuadros, con asunto no comprendido en la tetralogía de Wagner, por D. Tomás Barrera Saavedra.—Ejemplar manuscrito; folio, con 46 hojas (24.384).

39.414.—Luzalba. Opereta española, en un acto y cuatro cuadros. Letra de D. Guillermo Sánchez Irure y D. Luis Manresa Muñoz. Música por D. Leovigildo Blanco Fuertes.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con 26 hojas (24.385).

39.415.—La noche del encierro. Zarzuela, en un acto. Letra de Félix Baradó y Próspero Berthomy. Música por D. Manuel Campos Quevedo.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con 12 hojas (24.386).

39.416.—Los traperos de Madrid. Sainete lírico, en un acto y tres cuadros, original, de Ventura de la Vega. Música por don Luis Foglietti Alberola y D. Pascual Marquina Narro.—Ejemplar manuscrito; folio, con 19 páginas (24.387).

39.417.—La rondalla. Zarzuela dramática de costumbres aragonesas, en un acto, dividido en tres cuadros, original, de don Emilio Cabás Ginés y D. José Medina. Música por D. Antonio de la Osa Gálvez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 18 hojas (24.388).

39.418.—Colás. Couplet coreable. Letra y música por D. Luis Foglietti y Alberola.—Ejemplar manuscrito; folio, con tres hojas (24.389).

39.419.—La más lista del lugar, canción gallega. Japonesa, couplet. Letra de D. Ventura de la Vega. Música por D. José Power Reta.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas cada número (24.390).

(Continuará.) *(Gacetas* del 8, 9 y 12 de Agosto.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ORDEN

Habiendo desaparecido las causas que aconsejaron la agregación de la Maestra D.ª Francisca Rivero Izaguirre á la Inspección de primera enseñanza de esa provincia,

Esta Dirección general ha acordado que se dé por terminada aquélla, ordenando á la referida Profesora que se ponga al frente de su Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Viernes 17 de Septiembre de 1915 — Núm. 75

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo quede en suspenso para el año académico 1915-1916 el Real decreto de 19 de Agosto próximo pasado, en lo que se refiere á la enseñanza de los peritajes.*

MATERIAL CIENTÍFICO.—*Real orden aprobando las propuestas que se acompaña, formuladas por el Instituto del Material científico, con destino á las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y del Hogar y Profesional de la Mujer.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes en solicitud de creación de Escuelas, incoados, respectivamente, por el Ayuntamiento de Torres del Obispo, y varios vecinos de los pueblos de Ceresuela, Camporrotuno, Centenera, El Run, Nerín y Sercué, todos de la provincia de Huesca.*

Real orden resolviendo el expediente incoado por la Inspección de Orense sobre denuncia del traslado de la Escuela del distrito escolar de Tronceda al pueblo de Mazaira.

Idem íd. el ídem íd. por los vecinos de Paradela, Ayuntamiento de Castro-Caldelas (Orense), en solicitud de segregación de dicha parroquia de Paradela del distrito escolar de Alais y creación en la misma de una Escuela de asistencia mixta.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden disponiendo se publiquen con carácter definitivo los Escalafones del Profesorado numerario de las Normales de Maestros y de Maestras.*

Dirección general de Bellas Artes.

EXPOSICIÓN NACIONAL DE BELLAS ARTES *Real orden disponiendo que la Bolsa de viaje de 500 pesetas concedida en la Exposición del año actual á D. José Bueno Jimeno se libre á favor de D. Paulino Bueno Jimeno contra la Tesorería Central.*

Real orden disponiendo se abone á la Compañía Transatlántica la suma de 3.345,27 pesetas, importe del flete de 97 bultos que, con destino á la Exposición Internacional de Bellas Artes del Centenario de la República Argentina, transportó por orden de este Ministerio desde Cádiz á Buenos Aires.

ESCUELA DE CERÁMICA ARTÍSTICA.—*Real orden admitiendo á D. José María Gamoneda la renuncia del cargo de Profesor auxiliar de dicha Escuela.*

Subsecretaría.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el segundo trimestre del año actual.* (Continuación.)

CONTABILIDAD.—*Circular á los Rectores de las Universidades con las reglas á que debe sujetarse el pago de haberes á los Auxiliares de Facultad, en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 3 del actual.*

PERSONAL.—*Anunciando ascensos y nombramientos del personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Desestimando la instancia de las opositoras que obtuvieron plaza en las últimas de turno libre verificadas en Sevilla, sobre el extremo que se expresa.*

Resolviendo el expediente incoado por doña Joaquina Mahave Zarzosa, Maestra de Echebarría (Vizcaya), para que se la nombre fuera de concurso Maestra de Sección de una Escuela de Zaragoza.

Aprobando el nombramiento de Maestra de la Escuela de niñas de Camporrobles (Valencia), hecho por los Patronos á favor de D.ª Virginia Moreno Guerrero.

Rectificando el error padecido en el expediente de sustitución, por imposibilidad física, de la Maestra de Papiol D.ª Carmen Domingo Cordón, respecto á la provincia que pertenece la Escuela, que es la de Barcelona y no Santander.

Resolviendo el expediente incoado á instancias de D. Honorio Pereda Rosales solicitando se le nombre en propiedad para una Escuela Nacional.

Órdenes concediendo licencia á las Maestras y Maestro que en las mismas se citan para que puedan practicar las oposiciones que también se detallan.

SECCIÓN TERCERA.—*Orden concediendo una beca de 1.250 pesetas para efectuar estudios prácticos en la Escuela Modelo de párvulos, agregada á la Normal de Maestros de Madrid, á cada uno de los Maestros y Maestras que en la misma se mencionan.*

Nombrando á D.ª Francisca Ruiz Vallecillo Auxiliar gratuita de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Jaén.

Escalafón definitivo del Profesorado numerario de las Escuelas Normales de Maestros. (Véase pliego adjunto.)

TÍTULOS.—*Anunciando haber sufrido extravío el título de Maestra de primera enseñanza Superior expedido á nombre de doña María Cruz Fairen Duesto.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Órdenes dictadas en los expedientes que en las mismas se detallan referentes á edificios escolares.*

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Llevada á cabo la reforma trascendental que implica para las enseñanzas artísticas, técnico-industriales y profesionales el Real decreto de 19 de Agosto próximo pasado, y á fin de que la misma pueda surtir los beneficiosos efectos que se desprenderán en su día al ponerla en práctica sin la premura y precipitación natural que llevaría consigo el corto espacio de tiempo que la separa del nuevo curso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que dicha soberana disposición quede sin efecto para el año académico de 1915-1916, en lo que se refiere á la enseñanza de los peritajes, la que seguirá dándose en idéntica forma y en las mismas Escuelas, como hasta la fecha de su publicación, y dejar á su vez

en suspenso la tercera disposición transitoria del citado Real decreto, no anunciándose tampoco la provisión de las plazas de Profesores de término actualmente vacantes mientras dure la suspensión de la mencionada reforma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11.)

Material científico.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las adjuntas propuestas formuladas por el Instituto del Material científico, sobre distribución de las cantidades que deben aplicarse á la adquisición de material con destino á las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y del Hogar y Profesional de la Mujer que se detallan en las mismas, y cuyo importe total asciende á 62.085 pesetas, autorizándose, por consiguiente, el pago de los gastos á que se refieren, y cuyas cantidades serán libradas con cargo al crédito de 490.000 pesetas, consignado en el capítulo 3.º, art. 2.º, concepto único, del vigente Presupuesto, y á favor de los Habilitados de las respectivas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Propuesta de distribución para las Escuelas Industriales.

Béjar.

	Pesetas.
A la Cátedra de Motores, para lo más urgente de su pedido	500
A la de Mecanismos, para lo que se estime de mayor urgencia de su pedido	500
A la de Teoría y práctica de tejidos, para su pedido	1.000
Total	2.000

Cartagena.

A la Cátedra de Geometría y Topografía, para lo que se estime más indispensable del pedido	500
Al taller, para la máquina solicitada	1.320
Total	1.820

Gijón.

A la Cátedra de Mecánica general y aplicada, para su pedido	480
A las Cátedras de Motores y Mecanismos, para lo que se estime más perentorio de su pedido	500
A las de Química general, Electroquímica y Análisis químico, para lo más indispensable de su pedido	1.000
Total	1.980

Jaén.

A las Cátedras de Nociones de Ciencias físicas y naturales, Física general y Electrotecnia, para su pedido colectivo	2.030
A la Cátedra de Mecánica general y aplicada, excluyendo el integrador de Amsler, para el resto de su pedido	179
Total	2.209

Las Palmas.

A la Cátedra de Física, excluyendo el aparato de Melloni con todos sus accesorios, para lo indispensable del resto del pedido	750
A la de Termotecnia, para lo urgente de su pedido	1.000
Total	1.750

Linares.

	Pesetas.
Para un aparato de proyección con destino á todas las Cátedras de la Escuela	675
A la Cátedra de Dibujo, para modelos	300
A la de Geometría y Topografía, excluyendo el taquímetro, la mira y las tablas taquimétricas, para el resto de su pedido correspondiente	400
A la de Física general, para lo que se estime más indispensable de su pedido	750
A las Cátedras de Química general y Análisis químico, para su pedido	564
A la Cátedra de Electroquímica, para lo que se considere más urgente de su pedido	500
A la de Geografía industrial, para su pedido	258
Total	3.447

Madrid.

A la Cátedra de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, excluyendo del pedido la máquina neumática de Bianchi y sustituyéndola con una de aceite, el aparato Deguisne, el soporte con régimen eléctrico, los diapasones y la instalación de telegrafía sin alambres, con destino á lo que se estime más urgente y perentorio del resto de lo solicitado	1.500
A las Cátedras de Termotecnia y Electricidad, excluyendo los aparatos de comprobación de contadores de agua, para el resto del correspondiente pedido	1.775
A la Cátedra de Electrotecnia, para reformar y completar el cuadro de distribución en el sentido que se indica en el pedido	1.500
A las Cátedras de Química general y Electroquímica, para su pedido colectivo	1.000
A las de Química industrial inorgánica y orgánica, para su pedido colectivo	2.000
Total	7.755

Santander.

A la Cátedra de Química general, para lo que se estime indispensable de su pedido	1.500
A la de Mecánica general y aplicada, excluyendo toda la instalación hidráulica de gabinete, para el resto del pedido	135
A la de Mecanismos y Máquinas-herramientas, para lo que se estime más urgente de su pedido	700
A las Cátedras de Magnetismo y Electricidad y de Electrotecnia, excluyendo la balanza de Coulomb y el electrómetro de Exner, para lo urgente del resto del pedido	700
A la Cátedra de Electroquímica, para lo que se estime de más urgencia de su pedido	700
Total	3.735

Tarrasa.

A las Cátedras de Química industrial inorgánica y orgánica, para lo que se estime más urgente de su pedido	1.000

Valencia.

A la Cátedra de Trigonometría y Topografía, para el nivel y taquímetro que figuran en su pedido	730
A la clase de Metalistería, para su pedido	1.128
A las Cátedras de Física y de Termotecnia, para lo que se estime más indispensable de su pedido	1.000
Total	2.858

Villanueva y Geltrú.

A la clase de Dibujo geométrico é industrial, para su pedido	300
A la Cátedra de Trigonometría y Topografía, para el taquímetro parcelario Laguna, que figura en el pedido	500
A la de Mecánica general y aplicada, para su pedido	165
A la de Química industrial inorgánica, para lo que se juzgue más preciso de su pedido	500
A la de Química industrial orgánica, para lo que se juzgue más indispensable de su pedido	500
Total	1.965

Propuesta de distribución para las Escuelas de Artes y Oficios.

Algeciras.

	Pesetas.
A la clase de Gramática y Caligrafía, para su pedido.	300
A la Cátedra de Aritmética y Geometría, excluyendo la máquina de calcular, para el resto del pedido....	256
A la de Dibujo lineal, para lo que se estime de más urgencia de su pedido.....	400
A la de Dibujo artístico, para lo que se juzgue como más indispensable de su pedido.....	400
A la clase de Modelado, para lo más indispensable del pedido.....	400
Total.....	1.756

Almería.

A la Cátedra de Dibujo lineal, para lo que se estime de más urgencia de su pedido.....	300
A la de Dibujo artístico, para los vaciados en yeso de tableros de ornamentación, que figuran en su pedido.	300
A la de Modelado y Vaciado, para lo que se estime de mayor urgencia de su pedido.....	500
A la de Composición decorativa, para su pedido.....	310
A la de Mecánica, Física y Química, excluyendo el barómetro y el termómetro registradores y el aparato de Melloni, para el resto de su pedido.....	528
Total.....	1.938

Baeza.

A las Cátedras de Dibujo artístico é Historia del Arte, para su pedido.....	165
A la Cátedra de Nociones de Mecánica, Física y Química, para un aparato de proyección y una máquina neumática de aceite, ambos aparatos con sus principales accesorios.....	1.000
Total.....	1.165

Jerez de la Frontera.

A la Cátedra de Dibujo artístico, para su pedido.....	500
A la de Mecánica, Física y Química, para su pedido...	316
Total.....	816

Málaga.

A la Cátedra de Dibujo lineal, para su pedido.....	129
A la de Dibujo artístico, para modelos de yeso.....	200
A la clase de Modelado y Vaciado, para los ejemplares de escayola y el aparato de reproducción por puntos, que figuran en el pedido de la misma.....	300
A la Cátedra de Composición decorativa (Pintura), para la colección de Vaciados de Arte decorativo del Museo de Reproducciones, que figura en su pedido.....	300
A la de Historia de las Artes decorativas, para dispositivas.....	200
Total.....	1.129

Madrid.

A la Cátedra de Dibujo lineal de la Sección primera (Profesor Sr. Marín), excluyendo la mesa mecánica para dibujo, con destino á lo más indispensable de su pedido.....	200
A la de Dibujo lineal de la Sección segunda (Profesor Sr. Sánchez Covisa), para su pedido.....	272
A la de Dibujo artístico de la Sección segunda (Profesor Sr. Villegas Brieva), para lo más indispensable de su pedido.....	200
A la de Dibujo artístico de la Sección tercera (Profesor Sr. Pallarés), para lo que se estime más urgente de su pedido, prefiriendo los modelos.....	200
A la de Dibujo lineal de la Sección cuarta (Profesor Sr. Somoza), excluyendo los libros solicitados, para el resto de su pedido.....	372
A la de Dibujo artístico de la Sección cuarta (Profesor Sr. Ferrant), para lo más indispensable de su pedido.....	300
A la de Dibujo lineal de la Sección quinta (Profesor Sr. Couillaut), para su pedido.....	137
A la de Dibujo artístico de la Sección quinta (Profesor Sr. Blanco Coris), para su pedido.....	260
A la de Dibujo lineal de la Sección séptima (Profesor Sr. Brú), para lo indispensable de su pedido.....	200
A la de Dibujo lineal de la Sección octava (Profesor Sr. García Cabrera), para lo que se estime más urgente de su correspondiente pedido.....	300
A la Cátedra de Dibujo artístico de la Sección octava (Profefor Sr. Vallcorba), para lo indispensable de su pedido.....	200
A la de Dibujo lineal de la Sección novena (Profesor Sr. Martí Perla), para su pedido.....	212
A la de Composición decorativa (Pintura), excluyendo el mueble solicitado, que debe cambiarse por un fanal cerrado, para su pedido (Profesor Sr. Menéndez Pidal).....	430
A la de Elementos de Historia del Arte, para dispositivas destinadas al aparato de proyección.....	200
A la de Elementos de Mecánica, Física y Química de la Sección segunda (Profesor Sr. López Nela), excluyendo el barómetro de Fortín, la balanza de precisión, la máquina dinamo-eléctrica y los aparatos para la fuerza centrífuga, con destino al resto del pedido, eligiendo exclusivamente aparatos de demostración de los más sencillos.....	700
A la de Elementos de Mecánica, Física y Química de la Sección cuarta (Profesor Sr. Balseiro), excluyendo el aparato de fuerza centrífuga, el tribómetro de Coulomb, el freno de Prony y el plano inclinado de cuadrante, sustituyendo el modelo de máquina neumática clásica por una de aceite de las más sencillas, y procurando elegir aparatos de la mayor sencillez, para lo más indispensable del resto del pedido.....	700
Total.....	4.883

Oviedo.

A la Cátedra de Elementos de Mecánica, Física y Química, excluyendo la prensa hidráulica, el aparato de salida constante, los tubos acústicos, el galvanómetro aperiódico de Desprez, el modelo de ruedas hidráulicas y el aparato de Silbermann, para lo que se estime más urgente del resto del pedido.....	500
A la de Dibujo artístico, para su pedido.....	425
A la clase de Modelado y Vaciado, para su pedido....	335
Total.....	1.260

Palma de Mallorca.

A la Cátedra de Dibujo lineal, exclusivamente para modelos, excluyendo los libros.....	300
A la de Aritmética, Geometría y Nociones de construcción, para su pedido.....	300
A la de Dibujo artístico, para su pedido.....	200
A la de Elementos de Historia del Arte, para las dispositivas solicitadas.....	200
A la de Modelado y Vaciado, para lo indispensable de su pedido.....	200
A la de Elementos de Mecánica, Física y Química, para lo que se estime más urgente de su pedido....	400
Total.....	1.600

Santiago.

A la Cátedra de Dibujo lineal, para su pedido.....	445
A la de Modelado y Vaciado, para lo que se estime de mayor urgencia de su pedido.....	300
A la de Composición decorativa (Pintura), para lo de mayor urgencia de su pedido.....	300
A la de Composición decorativa (Escultura), para lo más indispensable de su pedido.....	300
A la de Elementos de Mecánica, Física y Química, para su pedido.....	597
Total.....	1.942

Santa Cruz de Tenerife.

A la Cátedra de Aritmética y Geometría, para su pedido.....	76
A la de Dibujo lineal, para su pedido.....	294
A la de Historia de las Artes decorativas, para su pedido.....	700
Total.....	1.070

Toledo.

A la clase de Cerámica y Vidriería artística, para su pedido.....	400
A la de Modelado y Vaciado, para su pedido.....	240
A la de Talla y Carpintería artística, para su pedido..	570
Total.....	1.210

Valencia.	Pesetas.
A la Cátedra de Composición decorativa (Pintura), para su pedido	470
Cádiz (Industrial y de Artes y Oficios).	
A la Cátedra de Trigonometría y Topografía, excluyendo el taquímetro, el nivel de aire con anteojo, la mira y el pantógrafo, para el resto de su pedido	256
A las Cátedras de Magnetismo y Electricidad y de Electrotecnia, para lo que se estime más urgente de su pedido	1.500
A las de Química, para lo más urgente de su pedido	1.500
Total	3.256
Logroño (Industrial y de Artes y Oficios).	
A las Cátedras de Electricidad y Magnetismo y de Electrotecnia, para su pedido	650
A la Cátedra de Dibujo geométrico é industrial, para la colección de modelos que indica en su pedido	250
A las Cátedras de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, para dispositivas	250
Total	1.150
Valladolid (Industrial y de Artes y Oficios).	
A la Cátedra de Dibujo geométrico, para su pedido	155
A la de Ampliación de Matemáticas, excluyendo los 12 ejemplares de la obra de Análisis solicitada	263
A la de Física, excluyendo el barómetro de Fortin, el aparato para la demostración de la telegrafía sin alambres y el calorímetro de Berthelot, con destino á lo que se estime más necesario del resto del pedido	500
A la de Química, excluyendo el horno eléctrico y todos sus accesorios, para lo más urgente del resto del pedido	750
A la de Estereotomía y Construcción, para su pedido	52
A la de Electricidad y Magnetismo, excluyendo el electrómetro dec uadrante, para lo indispensable del resto del pedido	400
Total	2.120

Propuesta de distribución para la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Al pedido colectivo de la misma Escuela	1.501
A la Cátedra de Física, Química y Ciencias Naturales, para su pedido correspondiente	1.000
A la de Derecho usual, para su pedido	100
A la de Historia de las Artes decorativas é industriales, para su pedido	350
A la de Dibujo artístico y Composición decorativa, para lo que se estime más urgente de su pedido	500
A la enseñanza de Bordados, para su pedido	300
A la de Flores artificiales, para su pedido	400
A la de Gramática castellana y Caligrafía, para su pedido correspondiente	400
A la de Música, para los corales clásicos que se indican en su pedido	200
A la Cátedra de Dibujo geométrico, para su pedido	400
A la enseñanza de Modelado, para su pedido	500
A la Cátedra de Matemáticas, para modelos	150
Total	5.801

(*Gaceta* del 13 de Septiembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Torres del Obispo (Huesca) solicitando la creación de una Escuela Nacional unitaria de niños en aquella localidad y la conversión en igual clase para niñas de la de asistencia mixta que, servida por Maestra, funciona allí actualmente, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Torres del Obispo (Huesca) solicita la creación en aquel pueblo de una Escuela de niños por ser insuficiente la única que hoy existe de asistencia mixta, ofreciendo un edificio para su instalación, del que se acompaña plano, y el material pedagógico necesario.

»La Inspección informa favorablemente, proponiendo que se convierta en Escuela de niñas la actual de asistencia mixta y que se establezca una Escuela de niños.

»El Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que se halla justificado en forma que Torres del Obispo cuenta 563 habitantes, de ellos 44 niños y 40 niñas, comprendidos en la edad escolar,

»Este Consejo opina que, conforme á lo dispuesto en el artículo 100 de la ley de Instrucción pública, debe haber en el pueblo de Torres del Obispo una Escuela de niños y otra de niñas, y que, por tanto, procede que se modifique en este sentido el arreglo escolar.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, creándose al efecto una Escuela Nacional unitaria de niños en Torres del Obispo (Huesca), con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas por personal, 250 por gratificación de la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material de la clase nocturna, siendo asimismo la voluntad de Su Majestad que se convierta en unitaria de niñas la Escuela de asistencia mixta que, servida por Maestra, viene funcionando en el precitado pueblo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por varios vecinos del pueblo de Ceresuela, Distrito municipal de Fanlo (Huesca), en solicitud de que se cree en el mismo una Escuela Nacional de asistencia mixta, alegando que carecen de todo Establecimiento de enseñanza y disponen de local adecuado, material pedagógico y casa-habitación para el Maestro;

Considerando que la Junta local de primera enseñanza y la Inspección provincial informan en sentido favorable lo solicitado;

Vistos el informe emitido por el Consejo de Instrucción pública, favorable también á la creación que se demanda, y el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien resolver que se cree en el pueblo de Ceresuela, Distrito municipal de Fanlo (Huesca), previo el cumplimiento por el Municipio de lo dispuesto en la Real orden de 10 de Mayo del corriente año, una Escuela Nacional de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material de la clase nocturna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por dos Concejales del Ayuntamiento de Castejón de Sobrarbe (Huesca), vecinos del pueblo de Camporrotuno, solicitando, en nombre de los habitantes de dicha pedanía, la creación de una Escuela Nacional

de asistencia mixta, invocando en apoyo de su petición el haber construído el vecindario un edificio en las condiciones necesarias para el funcionamiento de las clases;

Considerando que la Junta local informa favorablemente y el Inspector lo hace en igual sentido, fundándose en que Camporrotuno cuenta 72 habitantes, con un censo escolar de 12 á 14 niños; que no existe allí más que una Escuela de temporada de 1.º de Abril á 31 de Agosto, de escasos beneficios por ser la época de recolección y de vacaciones, y que, conforme al arreglo escolar, había una sola Escuela en todo el Municipio, que se instalará en la capital, y como la distancia de Castejón de Sobrarbe á Camporrotuno es de cinco kilómetros, con malos caminos, los niños de este pueblo quedarán privados de instrucción;

Vistos el Real decreto de 24 de Julio de 1913 y el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública, favorable á la creación que se demanda,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se cree en Camporrotuno, anejo de Castejón de Sobrarbe (Huesca), una Escuela Nacional de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento y dotada anualmente con 1.000 pesetas por personal, 166,66 por material de enseñanza, 250 por gratificación por la enseñanza de adultos y 62,50 por material de la clase nocturna, no haciéndose efectiva esta creación en tanto no se cumpla por el Municipio lo dispuesto en la Real orden de 10 de Mayo del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por varios vecinos de Centenera, aldea perteneciente al distrito municipal de La Puebla de Fantova (Huesca), en solicitud de que se cree una Escuela Nacional de asistencia mixta, para la que tienen dispuesto el local necesario y material de enseñanza y habitación del Maestro, y fundándose en que los niños no pueden concurrir á la Escuela de La Puebla de Fantova, cabeza del término municipal, á causa de la distancia de cinco kilómetros y las dificultades del camino;

Teniendo en cuenta que la Junta local de primera enseñanza y la Inspección informan favorablemente lo solicitado;

Vistos el Real decreto de 24 de Julio de 1913 y el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública, favorable también á la creación que se demanda,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se cree en Centenera, anejo de La Puebla de Fantova (Huesca), una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, subordinándose esta creación al cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 10 de Mayo del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por varios vecinos del pueblo de El Run, distrito municipal de Castejón de Sos (Huesca), en solicitud de que se cree en el mismo una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, por no ser posible la concurrencia de los niños á la Escuela más próxima, situada en la cabeza del distrito, á causa de la distancia de tres kilómetros y las dificultades del camino, hallándose ya dispuesto el local y todo lo necesario para el funcionamiento de las clases;

Teniendo en cuenta que la Junta local de primera enseñanza y la Inspección informan favorablemente lo solicitado;

Vistos el Real decreto de 24 de Julio de 1913 y el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública, favorable á la creación que se demanda,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se cree una Escuela Nacional de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en El Run, anejo de Castejón de Sos (Huesca), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas por personal, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material de enseñanza de la clase nocturna, no haciéndose efectiva esta creación en tanto no se cumpla por el Municipio lo prevenido en la Real orden de 10 de Mayo del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por los vecinos de Nerín y Sercué, Distrito municipal de Fanlo (Huesca), solicitando que con cargo á los Presupuestos generales del año actual se cree definitivamente en dicho poblado una Escuela mixta, alegando en apoyo de su pretensión que carecen de todo Establecimiento de enseñanza y disponen de local adecuado, material pedagógico y casa-habitación para el Maestro;

Considerando que la Junta local de primera enseñanza y la Inspección de la provincia informan favorablemente la petición;

Vistos el informe emitido por el Consejo de Instrucción pública, también favorable á la creación que se pretende, y el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que, previo el cumplimiento por el Municipio de lo dispuesto en la Real orden de 10 de Mayo del corriente año, se cree en el pueblo de Nerín y Sercué, Distrito municipal de Fanlo (Huesca), una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas por personal, 250 por gratificación de la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material de la clase nocturna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Inspección de primera enseñanza de Orense sobre denuncia del traslado de la Escuela del distrito escolar de Tronceda al pueblo de Mazaira, Ayuntamiento de Castro-Caldelas, de aquella provincia;

Considerando que en la actualidad existe en el distrito una sola Escuela situada en Mazaira y que en el arreglo escolar aprobado figuran dos Escuelas, una de niños y otra de niñas, que han de funcionar en el barrio de La Iglesia de la parroquia de Tronceda;

Teniendo en cuenta que por ser hoy imposible la concurrencia de todos los niños del distrito á la Escuela de Mazaira á causa de la distancia y las dificultades del terreno y del clima, propone la Inspección que se cree una Escuela de asistencia mixta en Tronceda;

Vistos el Real decreto de 24 de Julio de 1913 y el dictamen emitido en este expediente por el Consejo de Instrucción pú-

blica, quien es de parecer que procede modificar el arreglo escolar en el sentido de crear una nueva Escuela de asistencia mixta en Tronceda,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto, de conformidad con el parecer de dicho alto Cuerpo consultivo, que se cree una Escuela Nacional de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en Tronceda, Ayuntamiento de Castro-Caldelas (Orense), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, no haciéndose efectiva esta creación ínterin no se cumpla por el Municipio con lo dispuesto en la Real orden de 10 de Mayo de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por los vecinos de Paradela, en el Ayuntamiento de Castro-Caldelas (Orense), solicitando la segregación de dicha parroquia de Paradela del distrito escolar de Alais y creación en la misma de una Escuela de asistencia mixta, fundándose en que en Paradela no existe Escuela alguna y los niños no pueden concurrir á las de Alais á causa de la distancia y las dificultades del camino;

Considerando que la Junta local y la Inspección de primera enseñanza de la provincia informan favorablemente la petición;

Vistos el Real decreto de 24 de Julio de 1913 y el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública, favorable á la creación pretendida,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se cree en Paradela, anejo de Castro-Caldelas (Orense), una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, no haciéndose efectiva esta creación en tanto no se cumpla por el Municipio lo dispuesto en la Real orden de 10 de Mayo del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

SECCIÓN TERCERA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Hechas en los Escalafones del Profesorado numerario de Escuelas Normales de Maestros y Maestras, cerrados en 31 de Diciembre de 1912, las rectificaciones que dispusieron las Reales órdenes de 1.º de Julio, 29 de Agosto y 22 de Septiembre de 1914, y reunidos por esa Dirección general los datos referentes á las altas y bajas ocurridas en los mismos desde dicha fecha hasta 31 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

2.º Que se publiquen los Escalafones de dicho Profesorado *(Véase el pliego adjunto)*, los cuales tendrán carácter definitivo respecto á la inclusión y colocación de los individuos de cada uno de ellos que estuvieren en los provisionales insertos en la *Gaceta* de 12 de Julio de 1913, y por tanto, no podrá admitirse, respecto á las expresadas inclusión y colocación, reclamación alguna en la vía gubernativa, y

3.º Que contra la inclusión, colocación y redacción de datos de los Profesores, á partir de D. Bernardo Taboada y Ruiz-Capillas, y de las Profesoras, desde D.ª Pilar Barberán y Tros de Ilarduya, pueda reclamarse en el plazo de quince días naturales, á contar desde el siguiente á la publicación de los mencionados Escalafones en la *Gaceta*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 10 de Septiembre.)

Dirección general de Bellas Artes.

Exposición Nacional de Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 22 de Julio último que las Bolsas de viaje establecidas por el Reglamento vigente de las Exposiciones Internacionales de Bellas Artes se consideren como indemnizaciones á los artistas concurrentes á ellas por los gastos de presentación de sus obras, y habiéndose concedido á D. José Bueno Jimeno por Real orden de 14 de dicho mes una Bolsa de viaje por valor de 500 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que dicha suma se libre en firme contra la Tesorería Central á favor de D. Paulino Bueno Jimeno, autorizado al efecto por su hermano el citado D. Jose Bueno que se encuentra actualmente en Roma, y con cargo al capítulo 14, art. 2.º y apartado 3.º, del concepto «Exposición Nacional de Bellas Artes», del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la reclamación formulada por la Compañía Transatlántica en 7 de Septiembre de 1910, y reproducida en instancia de 27 de Julio próximo pasado, para que le sea abonada la cantidad de 3.345,27 pesetas, importe del flete de 97 bultos que, con destino á la Exposición Internacional de Bellas Artes del Centenario de la República Argentina, transportó, por orden de este Ministerio, desde Cádiz á Buenos Aires en el vapor *P. de Satrústegui* en Mayo de dicho año 1910 y demás gastos suplidos por la referida Compañía, como fueron los de conducción por ferrocarril al puerto de embarque, almacenaje, visado consular é impuesto de la mencionada carga, según se detalla en las cuentas que acompañó;

Resultando que instruído el oportuno expediente, de él aparecen justificados los hechos en que se funda tal reclamación, haciéndose constar que por orden de la Subsecretaría de este Ministerio de 22 de Febrero de 1913, y previo expediente, se autorizó la devolución de dichas cuentas, que fueron sustituídas por copias literales autorizadas por la misma Compañía;

Considerando que la Compañía Transatlántica tiene perfecto derecho á percibir la mencionada cantidad á que asciende el flete y demás gastos de los 97 bultos que desde Cádiz transportó en el vapor *P. de Satrústegui* á Buenos Aires con destino á la Exposición de Bellas Artes del Centenario de la República Argentina, celebrada en 1910, toda vez que teniendo carácter oficial la concurrencia de España á dicho Certamen, como se declaró por Real orden de 31 de Enero del propio año, el Estado español aceptó y se allanó á lo establecido en los Reglamentos por que aquél se rigió, y por tanto, viene obligado á satisfacer la expresada suma, que corresponde al transporte de ida de dichos bultos desde Cádiz á Buenos Aires, así como el embalaje y demás gastos producidos hasta su embarque,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo informado por la Sección de Contabilidad, ha tenido á bien disponer que se abone á la Compañía Transatlántica la mencionada suma de 3.345,27 pesetas que arroja la cuenta por la misma presentada del flete de los repetidos bultos desde Cádiz á Buenos Aires y demás gastos producidos hasta su embarque, para satisfacer

la cual deberá solicitarse de las Cortes el crédito correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12.)

Escuela de Cerámica artística.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir á D. José María Gamoneda la renuncia que, fundada en la necesidad de tener que ausentarse al extranjero, ha presentado del cargo de Profesor auxiliar de la Escuela de Cerámica artística, para el que fué nombrado por Real orden de 20 de Julio del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de Bellas Artes.

Subsecretaría.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al segundo trimestre del año 1915

(Continuación.)

39.420.—Cocot, couplet. El golfo militar, canción. Letra de D. Rafael Sepúlveda. Música por D. José Power Reta.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con dos hojas cada número (24.391).

39.421.—Una que juega, couplet. Mar adentro, canción. Letra de Clavelty. Música por D. José Power Reta.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con dos hojas cada número (24.392).

39.422.—El quinqué de Petronilo. Humorada sainetesca, en un acto y cinco cuadros, original, de D. Adolfo Sánchez Carrere y D. Fernando Mora. Música por D. Manuel Quislant Botella y D. Modesto Romero Martínez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 17 hojas (24.393).

39.423.—El placer de las solteras. Entremés, de D. Javier de Burgos. Música por D. Modesto Romero Martínez.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con tres hojas (24.394).

39.424.—Un rompimiento. Entremés, de D. José Vázquez Rosciano. Música por D. Modesto Romero Martínez y D. Germán Matute Martínez.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con ocho hojas (24.395).

39.425.—Jugueteo. Couplét, por D. Luis Romo Dorado.—Ejemplar manuscrito; folio, con tres hojas (24.396).

39.426.—Los músicos de la Arcadia. Cuarteto descriptivo, para piano, violín, viola y violoncello, inspirado en una leyenda «Sueño», por D.ª Remedios de Selva y Torre.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con 10 hojas (24.397).

39.427.—El beso, couplet. Lo que sucede, couplet. Letra de A. Curros. Música por D. Simón Vázquez Canal.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con tres hojas (24.398).

39.428.—El monaguillo, couplet. El cohete, couplet. Letra de O. Odrizola. Música por D. Simón Vázquez Canal.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con tres hojas (24.399).

39.429.—En marcha, pasodoble. Mi pensamiento, vals. No me olvides, polka, por D. Simón Vázquez Canal.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con cinco hojas (24.400).

39.430.—En soirée, vals-boston, Recuerdo, schotis. ¡Pepucho! tango habanera, por D. Simón Vázquez Canal.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con cuatro hojas (24.401).

39.431.—Casos y cosas, couplet. Letra de M. Feito. Totum revolutum. Couplet. Letra de Pascual Frutos. Música, por don Simón Vázquez Canal.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con cuatro hojas (24.402).

39.432.—La enología práctica. Tratado completo..., por don Rosendo E. Bofill Jacas.—Valencia, Imprenta y Litografía E. Mirabet, sin año (1914); 4.º, con 160 páginas, VII y VII de índice (1.261).

39.433.—Trueba, el hogar y los niños. Páginas de lectura escolar y de religiosa instrucción al hogar cristiano, por D. Carmelo de Echegaray, D. Tomás Gillín y D. Tomás Camacho. Bilbao, Sabino Ruiz, Imprenta, 1915; 8.º, con 76 páginas y una de índice (555).

39.434.—Gráficos para el estudio de la Geografía postal, por D. Emilio Esteban Moreno.—Madrid, Imprenta y Litografía de Julián Palacios, 1915; un tomo, de 25 por 18 centímetros, con 189 hojas (24.403).

39.435.—El canario. Su origen, razas y variedades, alimentación é higiene, apareamiento y cría, cruzamientos y enfermedades, por L. L. de T. (D. Luis Lerdo de Tejada).—Sevilla, Imprenta de M. Carmona, 1915; 8.º, con 63 páginas (914).

39.436.—Manuales Reus. Volumen XX. Mancomunidades provinciales, por D. José Gascón Marín.—Madrid, Hijos de Reus, 1914; 8.º, con 227 páginas y una de índice (563).

39.437.—Guía del turista en Guadalajara, por D. Juan Diges Antón.—Guadalajara, Taller tipográfico de la Casa de Expósitos, 1914; 8.º, con 123 páginas, una de índice y planos (84).

39.438.—Horas azules. Versos, por D. Isaac G. Lozano López. Moratalla, Imprenta Moderna, 1914-1915; 8.º, con 64 páginas y tres de erratas, colofón é índice (915).

39.439.—La esofagoscopia. Su técnica. Sus aplicaciones, por D. José Oller Rabasa.—Barcelona, Talleres gráficos de Fiol y Compañía, Sociedad en comandita, 1915; 8.º mayor, con 58 páginas (8.281).

39.440.—La guerra de las ideas. La Filosofía. El Derecho. La Moral. La Historia. La Estética. La Sociología, por D. Antonio Zozaya Yon.—Madrid, Imprenta «España», 1915; 8.º, con 224 páginas (24.404).

39.441.—Porción de ideas, por D. Enrique Muñoz y Gómez de la Cámara.—Málaga, Tipografía de V. Giral, 1915; 8.º menor, con 32 páginas sin numerar (209).

39.442.—Eureka. Hoja suplementaria conteniendo las fórmulas sintéticas de la solución de problemas dependientes de la cuadratura..., por D. Sabino Fernández Álvarez.—Madrid, Imprenta de Juan Pérez, 1915; 8.º menor, con tres páginas (24.405).

39.443.—Higiene barata, por D. Isidro Beato Sala.—Salamanca, Establecimiento tipográfico de Calatrava, 1915; 4.º, con 157 páginas y una de índice (215).

39.444.—El Gotan. Tango, por D. Domingo Fernández Cañadas y D. Francisco Santamaría Morales.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con dos hojas (24.406).

39.445.—La pandereta. Fantasía, en un acto y tres cuadros, prólogo y apoteosis. Música de los Maestros D. Jerónimo Jiménez y D. Vicente Lleó. Letra de D. Fiacro Irayzoz Espinal y D. Ulpiano Irayzoz y Larregui.—Ejemplar escrito á máquina; 8.º, con 31 páginas (24.407).

39.446.—Memorias de un hombre de acción. Los caminos del mundo (novela), por D. Pío Baroja y Nessi.—Madrid, «Renacimiento», Sociedad anónima editorial, 1914; 8.º, con 391 páginas (24.408).

39.447.—Los hombres. Mary los perdona (novela), por Alberto Insúa, seudónimo de D. Alberto G. Álvarez Insúa Escobar.—Madrid, «Renacimiento», Sociedad anónima editorial, 1914; 8.º, con 286 páginas (24.409).

39.448.—El sillón de la muerte. Drama policíaco, en cuatro

actos, el último dividido en dos cuadros, original y en prosa, de D. Carlos Allen-Perkins.—Ejemplar escrito á máquina; cuatro cuadernos, en 8.°, con 42 páginas el acto primero, 41 el segundo, 29 el tercero y 35 el cuarto (24.411).

39.449.—El secreto del Doctor Hopsón (aventuras de Nick Carter contra la Mano negra). Drama policíaco, en cuatro actos, original, de D. Carlos Allen-Perkins y D. Tomás Álvarez Angulo.—Ejemplar escrito á máquina; cuatro cuadernos en 8.°, con 43 páginas el acto primero, 42 el segundo, 27 el tercero y 27 el cuarto (24.412).

39.450.—La muerte de Fernández. Entremés, en prosa (para tres hombres y dos mujeres), original, de D. Luis Esteso y López de Haro.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 13 páginas (24.413).

39.451.—La morcilla. Entremés, en prosa (para un hombre y tres mujeres), original de D. Luis Esteso y López de Haro. Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 13 páginas (24.414).

39.452.—Las cartas de Secundino. Entremés, en prosa (para un hombre y dos mujeres), original, de D. Luis Esteso y López de Haro.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 17 páginas (24.415).

39.453.—Alberto. Paso de comedia, en un acto, original y en prosa, por D. José María Monterde y Pascual.—Zaragoza, Tipografía y Papelería de Pascual Pérez, 1915; 8.°, con 32 páginas (24.416).

39.454.—Los jueves de Conchita. Monólogo, original, por don Marcelino Montón Cardós.—Zaragoza, Tipografía «La Académica», 1914; 8.°, con 11 páginas (24.417).

39.455.—Los héroes. Entremés, en un acto y en prosa, escrito con motivo de la guerra auropea, original, de D. Antonio Zaragoza Ruiz.—Alcoy, Establecimiento tipográfico de Teobaldo Jordá, 1915; 8.°, con 13 páginas (24.418).

39.456.—La Fuente del amor. Canción asturiana, por D. Vicente Castro Les la letra y D. Luis Romo Dorado la música. Madrid, F. Ruiz, 1915; folio, con cuatro páginas y portada (24.419).

39.457.—Joselito Maravilla, pasacalle canción. Pobre Colás, couplet. La chula de baile, canción. La amazona, canción, por D. Vicente Casto Les la letra y D. Luis Romo Dorado la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con 3, 2, 2, 2 páginas, respectivamente (24.420).

39.458.—Orizaba. Rumba, por D. Francisco Esteban Ortega. Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas (24.421).

39.459.—La última opereta. Zarzuela, en un acto, dividido en tres cuadros, original, de D. Antonio Fernández Lepina y don Ricardo González del Toro. Música de D. Jerónimo Giménez Bellido.—Ejemplar manuscrito; folio, con 48 hojas (24.422).

39.460.—Historieta aldeana, canción. Un negro en París, canción, por T. T. (Tomás Rourell Biorito) la letra y D. Luis Romo Dorado la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas cada número (24.423).

39.461.—Camino de perversión. Novela de vampiresas y estudiantes, por D. Angel Requena Vázquez.—Barcelona, Tipografía «Electra», 1914; 8.°, con 341 páginas y una sin numerar (8.282).

39.462.—Elementos de Derecho natural, por D. Rafael Rodríguez de Cepeda y Marqués.—Valencia, Establecimiento tipográfico Domenech, 1915; 8.° mayor, con 742 páginas (1.262).

39.463.—Amor siempre triunfa. Comedia, en tres actos, escrita sobre el asunto de L'Ecole des Femmes, de Moliere, arreglada por D. Emilio Armengod Cotolí y D. Manuel Jiménez Moya.—Ejemplar manuscrito; folio, con 14 hojas (8.283).

39.464.—Orígenes históricos de la leyenda La serrana de la Vera y Auto al Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo. El amante más cruel ó Serrana bandolera, por D. Vicente Paredes y Guillén.—Plasencia, Imprenta y Librería de Generoso Montero, 1915; 8.°, con 414-112 páginas (44).

39.465.—El mal del siglo, ó sea El liberalismo, por el Reverendo P. Angel de Abarzuza.—Tudela, Tipografía de *La Ribera de Navarra*, 1914; 8.°, con 251 páginas y tres de índice y erratas.

39.466.—Biblioteca de historia y arte. Los pueblos en la antigüedad. Egipto y Asia, por René Menard y Claude Sauvageot. Versión española.—Madrid, Tipolitografía de Luis Faure, 1914; 4.° menor, con XIX-392 páginas (24.424).

39.467.—Comentarios al Código de Comercio, Leyes, jurisprudencia y usos mercantiles españoles, y á toda la legislación comercial extranjera, por D. José María González de Echávarri y Vivanco.—Valladolid, Imprenta de E. Zapatero, 1915; 4.°, con 392 páginas (319).

39.468.—Lo presente. Comedia, en tres actos y en verso, original, de D. Honorio Alonso Rodríguez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 55 páginas (24.425).

39.469.—Colección de libros prácticos. El libro personal, ó sea ayuda. Memoria y diario (carnet), por J. B. B. (Juan Becerril Blanco).—Alicante, Imprenta Viuda de Reus, 1915; 8.° menor, con 96 páginas y dos de índice y erratas (183).

39.470.—El U-29. Fantasía trágica, en tres actos y un epílogo, original, por D. Francisco Palomares del Pino.—Sevilla, Tipografía Artística, 1915; 8.°, con 46 páginas (916).

39.471.—La sangre de Abel. Novela, por D. Salvador González Anaya.—Málaga, Imprenta Ibérica, 1915; 8.°, con 354 páginas y dos de índice y erratas (24.426).

39.472.—Guía de Vizcaya, por D. Ramón Echevarría y Pinuaga.—Bilbao, sin imprenta. (Eléxpuru hermanos), 1915; 8.°, con 71 páginas, seis sin numerar, una de índice, tres planos y un gráfico (556).

39.473.—Fantomas ó el ladrón misterioso. Drama moderno policíaco, en seis actos y diez cuadros, inspirado sobre el pensamiento de la obra francesa Los compañeros de Jehú, de Alejandro Dumas, arreglado por D. Augusto Fochs y Arbós. Ejemplar manuscrito; tres cuadernos en 4.°, con 42 hojas el acto primero, 29 el segundo, 39 el tercero, 21 el cuarto, 37 el quinto y 33 el sexto (8.285).

39.474.—La Florida. Colección de bailables. Núm. 1. Tomasico, vals. Núm. 2. Duplé, schotiss. Núm. 3. Juanita, polka, por D. Mariano San Miguel Urcelay.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (dos cada número) (24.427).

39.475.—La Florida. Colección de bailables. Núm. 4. Margarita, habanera. Núm. 5. Pituta, mazurka. Núm. 6. Gordovil, pasodoble, por D. Mariano San Miguel Urcelay.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (dos cada número) (24.428).

39.476.—La Florida. Colección de bailables. Núm. 7. El arco iris, vals. Núm. 8. Aire con aire, jota. Núm. 9. Nieves, habanera, por D. Mariano San Miguel Urcelay.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (dos cada número) (24.429).

39.477.—La Florida. Colección de bailables. Núm. 10. Marte, pasodoble. Núm. 12. La Granjera, habanera, couplet. Número 11. Los naipes, mazurka, couplet, por D. Mariano San Miguel Urcelay.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (dos cada número) (24.430).

39.478.—La tragedia de Baskerville. Drama policíaco, en cinco actos y seis cuadros, por D. Gonzalo Jover Hernáez, D. Enrique Arroyo Lamarca y D. Francisco Comes Martínez. Ejemplar escrito á máquina; 8.°, con 139 hojas (24.431).

39.479.—Compendio de la vida de Nuestro Señor Jesucristo, arreglado según la concordancia de los cuatro Evangelistas, por los Hermanos de las Escuelas cristianas.—Madrid, Imprenta del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, 1915; 12.°, con 258 páginas (24.432).

39.480.—La maja de las Peñuelas. Couplet, para canto y piano, por D. Juan Ribé y Baró, la música, y G. Blat, seudónimo de D. Leopoldo Jiménez Blat, y M. Domenech, seudónimo de D. Miguel Domenech Franquet, la letra.—Barcelona, Litografía é Imprenta de música de Joaquín Mora, 1915; folio, con dos páginas y portada (8.286).

39.481.—Marruecos, su suelo, su población y su derecho, por por D. Eduardo de León y Ramos.—Madrid, Artes gráficas, Mateu, 1915; 4.°, con XXXI-302 páginas la primera parte, 212 la segunda, láminas y grabados (24.433).

39.482.—Génesis del Universo. Primera parte: Metafísica,

Filosofía y Ciencias. Segunda parte: Reino sideral, por don Francisco de Pereda y Ruiz de Rozas.—Madrid, Tipografía de M. Dávila, 1915; 4.°, con 22 páginas y nueve de índice y erratas (24.434).

39.483.—Al aire libre. Entremés, original y en prosa, por don José Aguado Pérez y D. Miguel Nieto Molina.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 14 páginas (24.435).

39.484.—Aguas termales. Paso de comedia, original, de don Enrique Amado Domínguez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 37 páginas (24.436).

39.485.—Las fraguas. Comedia dramática, en dos actos y en prosa, original, de D. José Andrés de Prada.—Madrid, Imprenta Artística de Sáez Hermanos, 1915; 8.°, con 47 páginas (24.437).

39.486.—La piedra filosofal ó El amor en cuarta plana. Juguete cómico, en un acto y tres cuadros, en prosa y verso, original, de D. José Alarcón y Ortuño.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 45 páginas (24.438).

39.487.—La gloria del barrio. Sainete lírico de costumbres madrileñas, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa y verso, original. Música de los Maestros D. G. de Aquino y don M. Rebollo. Letra de D. Jesús Álvarez Díaz y D. Luis Martel Martínez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 41 páginas (24.439).

39.488.—El amor fácil, refundición. Sainete lírico, en un acto, dividido en cuatro cuadros, original y en prosa, de don Carlos Allen-Perkins. Música de los Maestros D. Luis Foglietti y D. José Cabas.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 43 páginas (24.440).

39.489.—El collar de estrellas. Comedia, en cuatro actos, en prosa, original, de D. Jacinto Benavente Martínez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 71 páginas (24.441).

39.490.—El salero. Entremés, en prosa, de D. Luis Buceta y Mera.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 18 páginas (24.442).

39.491.—Corazón adentro. Comedia dramática, en tres actos y en prosa, original, de D. Angel Caamaño Izquierdo y D. Angel Custodio Pintado.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 67 páginas (24.443).

39.492.—¡De Miraflores... y á prueba! Zarzuela madrileña, en dos actos y en prosa, original, de D. Angel Caamaño Izquierdo y D. Isidro Soler Arocena. Música de los Maestros Quislant y Badía.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 69 páginas (24.444).

39.493.—La virgen gitana. Zarzuela dramática, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original, de D. Aurelio Camacho Velasco y D. Fernando Mansilla Tabarés. Música del Maestro Arturo Camacho.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 40 páginas y dos de couplets (24.445).

39.494.—La herencia de Gil. Relato escénico, en cuatro actos (tercero y cuarto divididos en dos cuadros), original y en prosa, de D. Antonio Domínguez Fernández.—Madrid, Establecimiento Tipográfico de Jesús López García, 1915; 8.°, con 172 páginas (24.447).

39.495.—Cuento sinfónico. Monólogo, en verso, original, de D. Antonio Estremera Tragó. Adaptaciones musicales de Ernesto Ruiz de Arana.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 14 páginas (24.448).

39.496.—La última opereta. Zarzuela, en un acto, dividido en tres cuadros, original, de D. Antonio Fernández Lepina y don Ricardo González del Toro. Música del Maestro Jerónimo Jiménez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 46 páginas (24.449).

39.497.—Las señoras del silencio. Fantasía lírica, en un acto, dividido en cinco cuadros, en prosa, original, de D. Manuel Fernández de la Puente y D. Luis Pascual Frutos. Música de D. Tomás Barrera.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 50 páginas (24.450).

39.498.—Ideal-recuelo. Entremés lírico, dividido en dos cuadros, original, de D. Manuel Fernández de la Puente. Música del Maestro Luis Foglietti.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 26 páginas (24.451).

39.499.—Galope de amor. Opereta, en un acto, dividido en cuatro cuadros, original, de D. Emilio Ferraz Revenga. Música del Maestro Penella.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 40 páginas (24.452).

39.500.—La niña de las planchas. Entremés lírico, original, de D. Enrique García Álvarez y D. Pedro Muñoz Seca. Música del Maestro Alonso.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 24 páginas (24.453).

39.501.—Pastor y borrego. Juguete cómico, en dos actos, divididos en cuatro cuadros, en prosa, original, de D. Enrique García Álvarez y D. Pedro Muñoz Seca.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 59 páginas (24.454).

39.502.—El pago de los lobos. Drama lírico, en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa, original, de D. Leopoldo García Cotta y D. Joaquín García León. Música de los Maestros Salvador Martí y José Arroyo.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 39 páginas (24.455).

39.503.—El sastre del Campillo. Sainete madrileño, en un acto y dos cuadros, en prosa, original, de D. Manuel Garrido y Prieto. Música de los Maestros Cayo Vela y Felipe Orejón. Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 44 páginas (24.456).

(Continuará.) *(Gaceta* del 12 de Agosto.)

SECCIÓN 6.ª—Contabilidad y Presupuestos.

Contabilidad.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 del actual,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien dictar las siguientes reglas, que V. S. se servirá cumplir y hacer cumplir puntualmente, á fin de que pueda llevarse á cabo lo preceptuado en aquella Real disposición en cuanto se refiere al pago de haberes de los Auxiliares de Facultad de las Universidades del Reino:

1.ª Conforme á lo dispuesto en las reglas 1.ª y 2.ª de aquella Real orden, las plantillas aprobadas para cada Universidad y Facultad por la Real orden de 13 de Enero de este año continúan en vigor en cuanto al número y distribución de los Auxiliares y sólo serán alteradas en cuanto á las remuneraciones, que deben percibir conforme á la siguiente escala provisional:

Los Auxiliares numerarios que por la propiedad de su cargo tengan asignadas 2.250 pesetas continuarán percibiendo por ahora la misma remuneración.

Los que disfrutan	1.750	ascenderán	á 2.000.
Los de	1.500	ídem	á 2.000.
Los de	1.000	ídem	á 2.000.

2.ª Queda suprimida la categoría de 1.250 pesetas, hoy totalmente servida por Auxiliares interinos.

3.ª Todos los Auxiliares que desempeñan su cargo interinamente cesarán en el percibo de sus haberes desde el día 1.° de Septiembre de este año.

4.ª Los Auxiliares numerarios ascendidos por la Real orden de 3 del actual que desempeñen sus cargos en propiedad y que vengan desempeñándolos sin interrupción desde 1.° de año percibirán sus nuevos haberes desde el día 1.° de Enero último.

5.ª Para que estos preceptos puedan tener exacto cumplimiento, desde el día 1.° de Septiembre, los señores Rectores de las Universidades del Reino deberán ordenar á los señores Auxiliares propietarios afectos al servicio de las diferentes Facultades y que hoy disfruten las remuneraciones de 1.750 pesetas, 1.500 y 1.000 que entreguen sus títulos administrativos en la Secretaría general de la Universidad.

6.ª Inmediatamente que se reciban en las Secretarías generales los títulos administrativos de estos Auxiliares el Secretario general procederá á extender en los mismos la siguiente diligencia de cese:

D. ....., Secretario general de la Universidad de .....

CERTIFICO: Que D. ....., Auxiliar numerario de esta Universidad, á quien se refiere el presente título, cesó el día 31 de Agosto de este año en el percibo de sus haberes de ..... pesetas anuales, cumpliéndose así lo dispuesto en la Real orden de 3 de Septiembre de 1915 y en la orden de la Subsecretaría de 8 de Septiembre del corriente año, que asignan nuevos haberes á estos interesados.

Fecha corriente.—Firma del Secretario.—V.º B.º—El Rector.

7.ª Á continuación de esta diligencia se extenderá en los títulos el siguiente

DECRETO:

Cúmplase lo mandado por la Real orden de 3 de Septiembre de 1915 y en la orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública fecha 8 del corriente y dése posesión al Auxiliar de esta Universidad, D. ....., á quien se refiere este título, de su nuevo haber de 2.000 pesetas, teniendo en cuenta que, conforme á lo preceptuado en aquellas disposiciones, deben serle acreditados estos nuevos haberes desde el día 1.º de Enero de este año, por venir desempeñando su cargo desde aquella fecha sin interrupción.—Fecha corriente.—Firma del señor Rector.

8.ª Si algún señor Auxiliar numerario no se encontrase en este caso por haber tomado posesión, en propiedad, de su actual cargo con posterioridad al día 1.º de Enero, deberá variarse la fórmula del anterior Decreto de modo que sólo se le acrediten sus nuevos haberes desde el día en que tomó posesión de su cargo.

9.ª Á continuación de este Decreto deberá acreditarse la posesión del nuevo haber á los señores Auxiliares por el Secretario general de la Universidad, ajustándose para ello á la siguiente fórmula:

D. ....., Secretario general de la Universidad de .....

CERTIFICO: Que D. ....., Auxiliar de la Facultad de ..... de esta Universidad, á quien el presente título se refiere, ha tomado posesión en el día de hoy de su nuevo haber de 2.000 pesetas, que deberá serle acreditado desde el día 1.º de Enero (1) de este año, en cumplimiento de lo mandado por la Real orden de 3 de Septiembre de 1915 y orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública fecha 8 del actual, habiendo exhibido en el acto de su toma de posesión la cédula personal corriente y los demás documentos que exigen las disposiciones legales vigentes.—Fecha corriente.—Firma del Secretario. V.º B.º del señor Rector.

10. Esta diligencia de posesión debe ser reintegrada con una póliza de 5 pesetas.

11. Puestas en los títulos estas diligencias, los señores Auxiliares deben entregar al Habilitado dos copias de la totalidad del documento para que puedan serles acreditados sus haberes.

12. Los Habilitados de las Universidades no acreditarán haberes en nómina á los Auxiliares sin la presentación de aquellas copias y de las demás de los documentos que exigen las disposiciones generales. Si estos documentos han sido presentados antes por el interesado en el mismo Establecimiento, bastará con que se haga referencia detallada de la nómina á que fueron unidos.

13. Entregados estos documentos, se hará por el Habilitado, en la nómina general, la liquidación de haberes al interesado, acreditando á los Auxiliares ascendidos el mes corriente y las diferencias entre sus nuevos haberes y los que han venido percibiendo desde 1.º de Enero, para lo cual puede emplearse la siguiente fórmula, que se debe consignar en la casilla de las nóminas destinadas á los nombres:

D. ....., ascendido á 2.000 pesetas por la Real orden de 3 de Septiembre de 1915, le corresponde percibir:

	Pesetas.
Por el mes corriente.....	166,66
Por la diferencia entre su nuevo haber y el de 1.750 pesetas que venía percibiendo, ó sean 250 anuales, y por los meses de Enero á Agosto últimos.....	166,64
Total.....	333,30

(1) O desde el día en que tomó posesión de su remuneración anterior, si este día fuese posterior á la fecha de 1.º de Enero último.

El total de estas dos partidas debe consignarse en la casilla de «Haber mensual».

14. Conforme á las disposiciones contenidas en la Real orden de 3 del actual, y en estas instrucciones, el Escalafón provisional de Auxiliares numerarios quedará constituído desde 1.º de Agosto de este año del siguiente modo:

		Pesetas.
34	Auxiliares numerarios con el sueldo ó remuneración de 2.250 pesetas.....	76.500
211	Auxiliares con el sueldo ó remuneración de 2.000.	422.000
56	Auxiliares interinos sin remuneración.....	»
301	*Totales*.....	498.500

15. Por esta Subsecretaría se hará mensualmenle, á contar desde 1.º de Octubre próximo, una revisión del movimiento de personal ocurrido durante el mes anterior, y, con arreglo á los datos que ésta ofrezca, se modificará la escala precedente, concediéndose los ascensos que sea posible otorgar por el orden que establece la Real orden de 3 del actual.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por orden de 9 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo último, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Antonio Castro y Piñeiro, por rigurosa antigüedad, á Mozo del Instituto general y técnico de Palencia, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 10 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

(*Gaceta* del 13.)

En virtud de examen, y por orden de 9 del corriente mes, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Julián Prados y Rodríguez, núm. 195 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo último, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 10 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

(*Gaceta* del 13.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por las opositoras que han obtenido plaza en las últimas de turno libre verificadas en esa capital en súplica de que se sustituyan las 21 plazas adjudicadas del Distrito universitario de Oviedo por igual número de vacantes del de Sevilla que hayan quedado desiertas en el concurso de traslado, ó, en otro caso, que se les conceda derecho á obtener fuera de concurso las que vayan vacando en el Rectorado de Sevilla;

Considerando que la primera de las peticiones es improcedente, desde el momento que en los concursos de traslado se proveen sólo Escuelas y en las oposiciones Escuelas y sueldos, por lo que no pueden ser confundidas las vacantes correspondientes á uno y otro medio;

Considerando, respecto á la segunda, que el Real decreto de 25 de Agosto de 1911 prohibe otorgar reconocimientos de derechos que no estén en el mismo establecidos, y que además se ha negado igual petición á los Maestros que se encontraron en igual caso en el Rectorado de Valencia,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado por D.ª Joaquina Mahave Zarzosa, Maestra de la Escuela Nacional de Echebarría (Vizcaya), solicitando se le nombre fuera de concurso Maestra de Sección de una Escuela Nacional de niñas de Zaragoza;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 22 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1915 *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la comunicación remitida por ese Rectorado para aprobación del nombramiento hecho por los Patronos de la Escuela de niñas de Camporrobles (Valencia) á favor de la Maestra D.ª Virginia Moreno Guerrero,

Esta Dirección general ha tenido á bien aprobar el mencionado nombramiento, con areglo á lo dispuesto en el art. 183 de la ley de Instrucción pública vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado rectificar el error padecido en el expediente de sustitución, por imposibilidad física, de la Maestra de Papiol D.ª Carmen Domingo Cordón, en el que el pueblo de Papiol se decía que es de la provincia de Santander, siendo de la de Barcelona.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Honorio Pereda Rosales solicitando se le nombre en propiedad para una Escuela Nacional;

Teniendo en cuenta que el interesado se encuentra comprendido en el caso 4.º de la Real orden de 6 de Febrero último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Josefa Cubas Hermosa, Maestra de una de las Escuelas graduadas de niñas de Valdepeñas,

Esta Dirección general ha acordado conceder á dicha señora licencia para practicar las oposiciones de Dibujo artístico y Corte y Confección, debiendo dejar bien atendidas las enseñanzas de su Escuela.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia de D.ª María Velao y Oñate, Maestra auxiliar de la Escuela de párvulos de La Roda (Albacete), solicitando licencia por el tiempo que duren las oposiciones á plazas de Profesoras de Dibujo de las Escuelas de adultos que en esta Corte se están verificando,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Accediendo á lo solicitado por D. Guillermo Conesa Jimeno, Maestro de la Escuela Nacional de Tárbena (Alicante),

Esta Dirección general ha resuelto conceder al mencionado Maestro licencia para tomar parte en las oposiciones á plazas de Inspectores de primera enseñanza, siempre que deje bien atendida la enseñanza de su Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado, en virtud de lo dispuesto en la orden de 30 de Enero de 1911:

1.º Conceder una beca de 1.250 pesetas para efectuar estudios prácticos en la Escuela Modelo de párvulos, agregada á la Normal Superior de Maestros de Madrid, á cada uno de los siguientes Maestros y Maestras: D. Rafael Santana y García, propuesto por la Escuela Normal de Maestros de Alicante; D. Santiago Abella González, que lo ha sido por la de León; D. José Delgado Ijalba, que lo ha sido por la de Logroño; D. Juan Jesús Díaz Estébanez, que lo ha sido por la de Oviedo; D. Desiderio Martín Angulo, que lo ha sido por la de Salamanca; D.ª Susana Villavicencio Pérez, propuesta por la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias); D.ª Adela Gallo Mota, que lo ha sido por la de Córdoba; D.ª María del Carmen Navaz y Sanz, que lo ha sido por la de Navarra; D.ª Adela Revilla Castan, que lo ha sido por la de Salamanca, y D.ª Irene Pérez Jerez, que lo ha sido por la de Valencia.

2.º Que el disfrute de dichas becas se ajuste á lo dispuesto en la citada orden de 30 de Enero de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL, OVIEDO, SALAMANCA, SEVILLA, VALENCIA Y ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Francisca Ruiz Vallecillo Auxiliar gratuita de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

Títulos.

ANUNCIO

Á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, y en virtud de expediente incoado á instancias de D.ª María Cruz

Fairen Duesto, se hace público el extravío del título de Maestra de primera enseñanza Superior expedido en 27 de Enero de 1914 á favor de dicha interesada, libre de todo gasto para la misma.

Madrid 3 de Septiembre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 11.)

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Á los efectos determinados en el art. 6.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha resuelto que se sirva V. S. girar la oportuna visita de inspección á las obras en construcción de un edificio Escuela en Panes, Ayuntamiento de Peñamellera Baja (Oviedo).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

Á los efectos determinados en el art. 6.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha resuelto que se sirva V. S. girar la oportuna visita de inspección á las obras de construcción de un edificio Escuela en Gusendos de los Oteros (León).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. LORENZO GALLEGO.

A los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y plano para la graduación, con tres Secciones cada una, de las Escuelas de niños y niñas de Bohoyo (Ávila), á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. FRANCISCO PINGARRÓN.

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el expediente y plano para la graduación, con tres Secciones, de la Escuela de niños de El Barco de Ávila (Ávila), á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

Á los efectos determinados en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y plano para la graduación de la Escuela de niños del barrio de Santa Escolástica, de Granada, á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. LORENZO GALLEGO.

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y planos para la graduación de la Escuela unitaria de niños, núm. 6, de Málaga, á fin de que se sirva informar si reunen las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FLÓREZ.

Á los efectos determinados en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y planos para la graduación, con tres Secciones, de la Escuela de niños de Tacoronte (Canarias), á fin de que se sirva informar si reunen las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

Á los efectos establecidos en el Real decreto, Real orden é Instrucción técnico-higiénica de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y proyecto para la construcción de un edificio Escuela en Ceutí (Murcia), á fin de que se sirva informar si reune las condiciones exigidas en la legislación vigente en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. FRANCISCO PINGARRÓN.

Á los efectos establecidos en el Real decreto, Real orden é Instrucción técnico-higiénica de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha resuelto remitir nuevamente á usía el adjunto expediente y proyecto para la construcción de un edificio Escuela en Calasparra (Murcia), á fin de que se sirva informar si reune las condiciones exigidas en la legislación vigente en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. LORENZO GALLEGO.

Á los efectos establecidos en el Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y proyecto instruído por el Ayuntamiento de Luarca (Oviedo) para la construcción, con subvención del Estado, de un edificio escolar en Folgueras, Muñas, á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. FRANCISCO PINGARRÓN.

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y plano para la graduación de una Escuela de niños en Flix (Tarragona), á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. FRANCISCO PINGARRÓN.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

ESCALAFÓN

DE

ANTIGÜEDAD DE PROFESORES NUMERARIOS DE ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS

EN 31 DE DICIEMBRE DE 1914

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ESCALAFÓN de antigüedad de Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros en 31 de Diciembre de 1914.

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO				SECCIÓN Á QUE PERTENECE	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
			FECHA Día.	Mes.	Año.	PROVINCIA	FORMA	FECHA Día.	Mes.	Año.			
1	D. Sebastián Font y Martorell	N. y L. D.	17	XII	1834	Baleares	Oposición	11	I	1859	»	»	Agregado en comisión al Instituto de Palma de Mallorca (R. O. de 29 de Septiembre de 1914).
2	» Ramón de Bajo é Ibáñez	N. y L. C.	31	VIII	1836	Alava	Idem	1.º	I	1860	Ciencias.	Navarra	Director.
3	» Francisco Pérez y Guillén	N. y B.	4	III	1839	Murcia	Idem	14	II	1861	Idem.	Murcia	Ha sido Diputado.
4	» Antonio Galindo y Marco	N. y L. C.	4	III	1834	Zaragoza	Idem	26	XI	1861	Idem.	Zaragoza	»
5	» Gregorio Herráinz y de Heras	N.	9	V	1842	Cuenca	Idem	16	I	1864	Letras	Idem	Director.
6	» Atanasio Sanz y Guijarro	N.	2	V	1842	Burgos	Idem	27	IV	1865	Idem.	Valencia	Idem.
7	» Lorenzo Pausa y Martínez	N.	7	VII	1843	Cuenca	Idem	16	VII	1865	Ciencias.	Murcia	Idem.
8	» Vicente Fráiz y Andón	N. y D. L.	23	V	1858	Pontevedra.	C. Ultramar	10	XII	1890	Letras	Santiago.	Idem. Posesionado desde la fecha del embarque, según la disposición 4.ª del Decreto de 24 de Abril de 1869 y art. 12 de la ley de 23 de Mayo de 1870, contándole la excedencia como en activo, de conformidad con el R. D. de 24 de Marzo de 1876. Cruces de primera clase del Mérito Militar y de Alfonso XII.
9	» Luis Pérez y Allú	N.	21	VI	1856	Salamanca	Idem	10	XII	1890	Ciencias.	Salam.ª	Director. Sobre posesión y excedencia, igual al anterior.
10	» Justo Uñón y Nieva	N. y B.	28	V	1842	Segovia	Idem	20	XII	1890	Idem.	Granada	Sobre posesión y excedencia, igual al anterior.
11	» Agapito Gómez y Gómez	N. y B.	24	III	1850	Soria	Idem	20	XII	1890	Idem.	Barcelona.	Director. Sobre posesión y excedencia, igual al anterior.
12	» Antonio Gil y Aragüés	N. y B.	26	VIII	1854	Huesca	Idem	20	III	1891	Idem.	Huesca	Sobre posesión y excedencia, igual al anterior.
13	» Eugenio Cemboraín y España	N.	15	XI	1858	Burgos	Disp. 7.ª R. D. 23 Sept. 1898	3	XII	1898	Idem.	Madrid	Director. Consejero de I. P. y Senador.
14	» Leopoldo Elías y Martínez	N. y B.	15	XI	1859	Logroño	Idem	12	XII	1898	Letras.	Logroño.	Director.
15	» Simón Juan y Seisdedos	N.	27	XII	1858	Salamanca.	Idem	22	XII	1898	Ciencias.	Burgos	Idem.
16	» Antonio de Bordóns y Guillot	N.	10	II	1848	Barcelona.	Idem	31	XII	1898	Letras.	Málaga	»
17	» Domingo Lozano y Martínez	N. y B.	8	V	1856	Almería	Idem	31	XII	1898	Ciencias.	»	Agregado en comisión al Instituto de Almería (R. O. de 29 de Septiembre de 1914).
18	» Julián Chave y Castilla	N. y L. L.	16	II	1850	Burgos	Idem	1.º	I	1899	Letras.	Burgos	Su antigüedad en la mayor categoría es de 18 de Julio de 1899.
19	» Pío Frías y Espinosa	N.	1.º	V	1853	Idem	Idem	1.º	I	1899	Ciencias.	Idem	»
20	» Higinio Gargallo y Campíllo	N.	10	I	1847	Zaragoza	Idem	2	I	1899	Letras.	Jaén	»
21	» Remigio de Pablo y Amutio	N.	1.º	X	1852	Logroño	Idem	16	I	1899	Idem.	Valladolid	Director.
22	» Felipe Molina y Fraile	N.	1.º	V	1853	Valladolid.	Idem	16	I	1899	Ciencias.	Idem	»
23	» Juan Hidalgo y Romero	N.	6	VII	1852	Canarias	Idem	21	I	1899	Letras.	Las Palmas	Ha sido Director.
24	» Generoso Bajo é Ibáñez	N. y B.	17	VII	1861	Alava	Idem	23	III	1899	Ciencias.	Alava	Ha sido Director interino.
25	» Eudoro Casas y Arriola	N. y B.	10	XII	1858	Logroño	Idem	23	III	1899	Letras.	Logroño.	»
26	» Alejandro de Tudela y Pérez	N.	6	III	1861	Valencia	Idem	24	III	1899	Idem.	Barcelona.	»
27	» Modesto Marín y Pérez	N. y B.	24	II	1861	Logroño	Idem	24	III	1899	Ciencias.	Toledo	Director.
28	» Mateo Rodríguez y Martín	N.	24	IX	1844	Segovia	Idem	1.º	IV	1899	Idem.	Burgos	»
29	» José Fernández y Jiménez	N. y L. D.	15	V	1869	Córdoba	C. P. int. y ex-int. de E. N.	7	X	1899	Letras.	Córdoba.	Ha sido Director y Diputado. Gran Cruz de Beneficencia.
30	» Antonio Calvo y Montalván	N. y L. L.	21	X	1859	Granada	Idem	9	X	1899	Idem.	Jaén	Director.
31	» Julián Manuel de la Cruz y Cuervas	N. y L. D.	9	I	1868	Sevilla	Idem	11	X	1899	Idem.	Sevilla	Comendador de Isabel la Católica.
32	» Valentín Fuentes y Gozalo	N. y L. D.	3	XI	1855	Segovia	Idem	12	X	1899	»	Segovia	»
33	» José García y García	N., B. y P. M.	17	X	1866	Huelva	Idem	14	X	1899	Ciencias.	Huelva	Director.
34	» José María Arnáez y Pérez	N., B. y P. M.	3	XI	1867	Murcia	Idem	15	X	1899	Idem.	Murcia	»
35	» Luis López y Elizagaray	N. y L. D.	9	VII	1863	La Coruña.	Idem	26	X	1899	Letras.	Santiago.	»
36	» Cándido Corvacho y Landín	N., B. y L. T.	12	I	1856	Pontevedra.	Idem	1.º	XI	1899	Idem.	Idem	»
37	» José Durán y Alonso	N.	2	IV	1864	Idem	Disp. 7.ª R. D. 23 Sept. 1898	6	XI	1899	Idem.	Pontev.ª	»
38	» Manuel Santodomingo y López	N. y B.	6	I	1863	Madrid	Idem	14	XI	1899	Idem.	»	Agregado en comisión al Instituto de Santander (R. O. de 29 de Septiembre de 1914).
39	» Antonio Sánchez y Balbí	N.	3	IV	1847	Granada	C. M. de E. públicas	7	XII	1899	Ciencias.	Málaga	Ha sido Director.
40	» Daniel Alvarez y Fervienza	N.	18	IV	1857	Oviedo	Idem	14	XII	1899	Idem.	Oviedo	»
41	» Faustino González y Parra	N.	15	II	1847	Valladolid.	Idem	15	XII	1899	Idem.	Salam.ª	»
42	» Gregorio Pérez y Arroyo	N. y B.	28	IX	1862	Granada	Idem	2	I	1900	Idem.	Oviedo	»
43	» Ignacio Fernández y Jiménez	N.	30	VI	1847	Idem	Idem	24	I	1900	Letras.	Barcelona.	»
44	» José Moya y Córdoba	N. y B.	11	V	1851	Córdoba	Idem	1.º	V	1900	Ciencias.	Córdoba.	»
45	» Manuel Pérez y Rodríguez	N. y B.	27	XI	1861	Canarias	Disp. 7.ª R. D. 23 Sept. 1898	25	VI	1900	Letras.	Las Palmas	Se le considera propietario desde la fecha indicada, por R. O. de 22 de Agosto de 1900. Tiene derecho á Escuela Superior. Cruz de Carlos III. Ha sido Director.
46	» José Hueso y Carceller	N. y L. C.	11	IX	1872	Valencia	Oposición	4	VII	1900	Ciencias.	Valencia.	»
47	» Jenaro Calatayud y Bonmatí	N. y B.	19	IX	1862	Alicante	Idem	4	VII	1900	Idem.	Sevilla	»
48	» Esteban Blanco y Alcántara	N. y L. F.	5	I	1866	Badajoz	Idem	4	VII	1900	Idem.	Badajoz	»
49	» Casto Blanco y Cabeza	N.	15	V	1868	La Coruña.	Idem	4	VII	1900	Idem.	Santiago.	»
50	» Manuel Fernández y Fernández Navamuel	N., L. D. y D. L.	12	XII	1869	Burgos	Idem	4	VII	1900	Idem.	Madrid	»
51	» Miguel Mingarro y Echecoín	N. y L. D.	29	IX	1869	Huesca	Idem	4	VII	1900	Idem.	Huesca	»
52	» Joaquín Cerrailo y Fonte	N. y L. L.	15	XII	1866	Murcia	Idem	4	VII	1900	Idem.	Granada.	Director.
53	» Feliciano Catalán y Monroy	N. y B.	18	X	1868	Toledo	Idem	4	VII	1900	Idem.	Zaragoza	»
54	» Ricardo Mancho y Alastuey	N.	6	I	1873	Zaragoza	Idem	4	VII	1900	Idem.	Idem	Ha sido Director. Profesor de sordomudos y ciegos.
55	» Emilio Amor y Rolán	N. y L. D.	30	XI	1876	Orense	Idem	4	VII	1900	Idem.	»	Agregado en comisión al Instituto de Orense (R. O. de 29 de Septiembre de 1914).
56	» Germán Moneo y Ruiz	N.	28	V	1869	Logroño	Idem	4	VII	1900	Idem.	»	Idem al íd. de San Sebastián (ídem).
57	» Pedro Díaz y Muñoz	N.	7	XII	1866	Navarra	Idem	21	VII	1901	Letras.	Valladolid	»
58	» Manuel Casas y Sánchez	N.	26	VI	1862	Teruel	Idem	21	VII	1901	Idem.	Zaragoza	»
59	» Tiburcio Alonso y Patín	N y L. L.	14	VI	1866	León	Idem	21	VII	1901	Idem.	Valencia	»
60	» Melchor García y Sánchez	N.	18	XII	1859	Granada	Idem	21	VII	1901	Idem.	Granada	»
61	» Francisco Yáñez y Tormo	N.	23	VI	1859	Alicante	Idem	21	VII	1901	Idem.	Alicante	Director.
62	» José García y García	N.	5	II	1866	Granada	Idem	21	VII	1901	Idem.	Granada	»
63	» Federico López y González	N.	20	VII	1844	Valladolid.	Idem	21	VII	1901	Idem.	León	»
64	» Rosendo Rull y Trilla	N.	11	V	1863	Tarragona	Idem	21	VII	1901	Idem.	Huesca	Director.
65	» Aureliano Abenza y Rodríguez	N.	16	VI	1872	Toledo	Idem	21	VII	1901	Idem.	Alicante	»
66	» Lorenzo Niño y Viñas	N.	10	VIII	1864	Cuenca	Idem	21	VII	1901	Idem.	Salam.ª	»
67	» Enrique Molina y Borrego	N., B. y P. M.	6	XI	1865	Córdoba	Disp. 7.ª R. D. 23 Sept. 1898	16	II	1902	Idem.	Córdoba.	»
68	» José Martínez y Oriola	N. y B.	3	VII	1862	Alicante	Real orden	18	II	1902	Idem.	Alicante	»
69	» Florentín Arroyo y Cuevas	N. y B.	13	X	1863	Burgos	Disp. 7.ª R. D. 23 Sept. 1898	22	IV	1902	Idem.	Valladolid	»
70	» Alfonso Retortillo y Tornos	N., D. L. y D.	25	VI	1865	Madrid	Oposición	1.º	XI	1902	Idem.	Madrid	Incorporado en 1.º de Octubre de 1903 á la Central (art. 2.º R. D. de 24 de Septiembre de 1903). Auxiliar de la Universidad Central. Ha sido Catedrático de Instituto.
71	» Juan Hidalgo y Gutiérrez de Cabiedes	N., B. y P.	21	V	1864	Jaén	Disp. 7.ª R. D. 23 Sept. 1898	15	I	1904	Ciencias.	Toledo	Ha sido Director.
72	» Manuel Blanco y Cantarero	N.	20	V	1865	Sevilla	Idem	1.º	VII	1904	Letras.	»	Agregado en comisión al Instituto de Cabra (R. O. de 29 de Septiembre de 1914).
73	» Vicente Carrillo y Guerrero	N. y L. L.	17	I	1874	Málaga	Idem	4	VII	1904	Idem.	Granada	»

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO				SECCIÓN	ESCUELA	OBSERVACIONES
			FECHA			PROVINCIA	FORMA	FECHA			A QUE	EN	
			Día.	Mes.	Año.			Día.	Mes.	Año.	PERTENECE	QUE SIRVE	
74	D. Rafael Blanco y Juste	D. C. N.	24	X	1871	Huesca	Oposición	14	IV	1905	Ciencias	Madrid	Ha sido Catedrático de Historia Natural de varios Institutos.
75	» Pedro Fernández y García	N. y B.	28	VI	1869	León	Idem	18	II	1907	Idem	Jaén	Doble oposición. Comprendido en la Real orden de 5 de Julio de 1900 para los efectos de concurso de ascenso y traslado (R. O. de 13 de Julio de 1907).
76	» Juan Rubio y Carretero	N. y B.	13	IV	1875	Málaga	Idem	18	II	1907	Idem	Sevilla	»
77	» Zacarías Barrios y Morales	N.	15	XI	1850	Cuenca	Idem	13	III	1907	Letras	Madrid	»
78	» Cecilio Rodríguez y Rivero	N. y L. D.	22	XI	1872	Badajoz	Idem	21	VII	1901	Idem	»	Agregado en comisión al Instituto de Jerez de la Frontera (R. O. de 29 de Septiembre de 1914). Ha estado fuera del servicio de la enseñanza durante cuatro años, nueve meses y nueve días. Se le rehabilitó por Real orden de 5 de Diciembre de 1913, y por la de 15 de Enero de 1914 fué nombrado Profesor de Pedagogía del citado Instituto. Ha sido Director.
79	» Jesús Gómez y San Martín	N.	19	I	1874	Palencia	Idem	16	III	1907	Ciencias	Logroño	»
80	» Enrique Díaz y Hondarza	N. y B.	15	VII	1875	Ciudad Real	Idem	16	III	1907	Letras	Córdoba	Director.
81	» Pedro González y Cano	S.	3	XI	1878	Oviedo	Idem	2	IV	1907	Ciencias	Oviedo	»
82	» Valentín Pastor y Rojo	S.	5	VI	1877	Albacete	Idem	3	IV	1907	Letras	Idem	Director.
83	» Mauricio Luis Igualada y Frías	N.	22	IX	1880	Guadalaj.ª	Idem	6	IV	1907	Idem	Huesca	»
84	» Joaquín Z. Fenollosa	S.	5	XI	1878	Valencia	Idem	6	IV	1907	Ciencias	Valencia	»
85	» José María Vicente y López	N.	25	III	1874	Zamora	Idem	9	IV	1907	Letras	León	Director.
86	» Luis Bonilla y Huguet	S.	21	VI	1880	Cuenca	Idem	9	IV	1907	Idem	Cuenca	Idem.
87	» Pedro Loperena y Romá	N. y B.	28	X	1872	Gerona	Idem	12	IV	1907	Ciencias	Tarragona	»
88	» José Antonio Noguera y Saura	N.	22	III	1871	Murcia	Idem	13	IV	1907	Letras	Murcia	»
89	» Emilio Hernández Abenza	N. y B.	18	XII	1872	Idem	Idem	15	IV	1907	Ciencias	Alicante	»
90	» Joaquín Navarro y Rodríguez	N. y B.	28	I	1864	Cádiz	Idem	15	IV	1907	Letras	»	Agregado en comisión al Instituto de Cádiz (R. O. de 29 de Septiembre de 1914).
91	» Godofredo Escribano Hernández	N.	21	VII	1861	Soria	Idem	9	VII	1907	Idem	Madrid	Oposición directa. Graduado en Filosofía y Letras. Ha sido Director interino de la Escuela Normal Central.
92	» Eladio Rodríguez y Gallego	N. y B.	18	II	1873	Cáceres	Idem	26	VII	1907	Ciencias	Badajoz	»
93	» Jaime Terrés y Ginard	N.	27	VII	1870	Baleares	Idem	6	VIII	1907	Idem	Alicante	Comprendido en la Real orden de 5 de Julio de 1900 para los efectos de concurso de ascenso y traslado (R. O. de 13 de Julio de 1907).
94	» Rafael Morales y Barrera	N.	6	IV	1878	Ciudad Real	Idem	19	VIII	1907	Letras	Badajoz	Comprendido en la R. O. de 29 de Julio de 1901 para los efectos de concurso de ascenso y traslado (R. O. de 22 de Julio de 1907). Director.
95	» Eusebio Martino y Martino	N.	15	XII	1872	Zamora	Idem	26	IV	1909	Ciencias	Cuenca	»
96	» Serafín González y Ocenda	N. y B.	29	VIII	1883	Alava	Idem	14	V	1909	Idem	Alava	Director.
97	» Luis Amorena y Blasco Michelena	N.	26	I	1871	Navarra	Idem	31	V	1909	Letras	Navarra	Ha sido Auxiliar numerario.
98	» Prudencio Landín y Tobio	S. y L. D.	6	III	1877	Pontevedra	Idem	17	VI	1909	Idem	Pontev.ª	Director.
99	» Ramón Almudí y Pamplona	N.	24	III	1861	Teruel	Idem	21	VI	1909	Idem	Burgos	»
100	» Gaspar de la Cruz y Comerón	N.	6	I	1866	Salamanca	Idem	10	VIII	1909	Idem	Badajoz	»
101	» José Juncal y Verdulla	N. y B.	4	XII	1867	Pontevedra	Idem	30	V	1910	Idem	Barcelona	Derecho preferente con relación al que le sigue, en virtud de la R. O. de 26 de Abril de 1902.
102	» Augusto Vidal y Perera	N. y B.	31	V	1872	Barcelona	Idem	30	V	1910	Idem	Tarragona	Director.
103	» José Mateos y Sánchez	N.	21	IX	1877	Cáceres	Idem	30	V	1910	Idem	Huesca	»
104	» Antonio Blanca y Cordero	N.	17	X	1876	Córdoba	Idem	30	V	1910	Idem	Málaga	Director.
105	» Félix de Rueda é Ibáñez	N. y B.	2	V	1885	Málaga	Idem	19	IX	1910	Ciencias	Barcelona	Doble oposición. Número 1 de la propuesta.
106	» Sebastián Serrano y Godino	N. y B.	21	II	1849	Jaén	Real orden	12	X	1910	Letras	Sevilla	Pasó desde el cargo de Inspector.
107	» Salvador de Juan y Ponsoda	N.	1.º	I	1868	Alicante	Idem	31	X	1910	Ciencias	Pontev.ª	Idem. Ha sido Director interino.
108	» Melquiades Julio Cosín y Gómez Cambronero	N.	10	XII	1881	Madrid	C. A.	18	XI	1910	Letras	Cuenca	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
109	» David Santafé y Benedicto	N.	21	IX	1883	Teruel	Idem	17	XI	1910	Idem	Toledo	Idem.
110	» Pedro Urraburu y Cubido	N.	15	VI	1883	Navarra	Idem	24	II	1911	Ciencias	Córdoba	Número 1 de la propuesta.
113	» Juan Martínez y Jiménez	N. y B.	3	XI	1880	Cádiz	Oposición	24	II	1911	Idem	Valencia	Número 2 de la propuesta.
114	» Galo Recuero y García	N.	16	X	1873	Guadalaj.ª	Idem	24	II	1911	Idem	Málaga	Número 3 de la propuesta.
115	» José Ramón París y Orenga	N. y B.	18	I	1872	Castellón	Idem	24	II	1911	Idem	Sevilla	»
116	» Evaristo Vázquez y Pardo	N. y B.	4	X	1877	Orense	Idem	8	III	1911	Letras	Valladolid	»
117	» Federico Landrove y Moíño	N.	31	VII	1883	La Coruña	Idem	1.º	IV	1911	Ciencias	Pontev.ª	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
118	» José María Rodríguez y González	N.	7	VIII	1882	Pontevedra	C. A.	24	IV	1911	Letras	Idem	Agregado en comisión al Instituto de La Laguna (R. O. de 29 de Septiembre de 1914).
119	» Rogelio Francés y Gutiérrez	N.	6	IX	1872	Palencia	Oposición	5	V	1911	Idem	»	Idem al íd. de Castellón (ídem). Número 1 de la propuesta.
120	» José Fombuena y López	N. y D. C.	18	III	1886	Valencia	Idem	28	V	1911	Ciencias	»	Número 2 de la propuesta.
121	» Hugón Valle y Barroso	N.	17	XI	1874	Segovia	Idem	28	V	1911	Idem	Salam.ª	Número 2 de la propuesta.
122	» Felipe Solé y Olivé	N.	24	VII	1880	Barcelona	Idem	28	V	1911	Idem	Lérida	Director. Número 3 de la propuesta.
123	» Prudencio Vidal y Jiménez	N. y B.	27	IV	1874	Cuenca	C. P. prov. de Pedagogía (R. D. de 23 de Julio de 1911)	2	X	1911	»	»	Agregado en comisión al Instituto de Albacete (R. O. de 29 de Septiembre de 1914).
124	» José María Moar y Fandiño	N. y L. D.	9	II	1878	La Coruña	Idem	2	X	1911	Letras	»	Idem al íd. de La Coruña (ídem).
125	» Daniel Gómez y García	N.	23	IV	1873	Teruel	C. A.	21	XII	1911	Ciencias	Teruel	Director. Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
126	» Ernesto Díaz Maroto y Villarrubia	N.	7	XI	1877	Toledo	Idem	1.º	I	1912	Idem	Alava	Ingresó, por ídem, como ídem. Fué propuesto por el Tribunal de oposiciones con número anterior al que le sigue, ascendiendo ambos por concurso de igual fecha.
127	» José Ollé y Vallés	N. y B.	18	I	1867	Tarragona	Idem	27	XII	1911	Idem	Tarragona	Ingresó, por ídem, como íd.
128	» Antonio de P. Quintero y Cobo	N. y B.	2	IX	1879	Córdoba	Oposición	27	III	1912	Letras	Málaga	Obtuvo, por oposición directa, el cargo que sirve. Número 1 de la propuesta.
129	» Jaime Poch y Garí	N.	14	V	1866	Barcelona	Idem	27	III	1912	Idem	»	Agregado en comisión al Instituto de Palencia (Real orden de 29 de Septiembre de 1914). Ha estado pensionado en el extranjero.
130	» Antonio Ruiz y Martín	N. y B.	10	X	1875	Córdoba	C. A.	19	IV	1912	Idem	Jaén	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
131	» José Martínez y García	N. y B.	2	III	1866	Badajoz	Idem	4	V	1912	Idem	»	Agregado en comisión al Instituto de Ciudad Real (R. O. de 29 de Septiembre de 1914). Ingresó, por oposición, como Auxiliar. Ha sido Director accidental.
132	» Leonardo Higinio y Blanco	N.	11	I	1875	León	Idem	1.º	VI	1912	Idem	León	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
133	» Casiano Costal y Marinel-lo	N.	11	IV	1876	Gerona	Oposición	1.º	VIII	1912	Idem	Gerona	Director. Número 1 de la propuesta formada por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio al terminar el curso de 1911 á 1912.
134	» Máximo Nebreda y Ortega	N.	18	XI	1884	Burgos	Idem	1.º	VIII	1912	Ciencias	Lérida	Número 2 de la misma propuesta que el anterior.
135	» Luis Antón y Cano	N. y B.	9	V	1878	Alicante	Idem	1.º	VIII	1912	Letras	Murcia	Número 7 de la misma propuesta.
136	» Bernardo de Taboada y Ruiz-Capillas	N.	4	III	1884	Santander	Idem	1.º	VIII	1912	Idem	»	Agregado en comisión al Instituto de Lugo (R. O. de 29 de Septiembre de 1914). Número 8 de la misma propuesta. Se le computa esta antigüedad en cumplimiento de la Real orden de 14 de Febrero de 1913.
137	» Sergio Díez y Díez	N. y L. L.	18	V	1874	León	Idem	28	IV	1913	Idem	»	Idem al íd. de Zamora (ídem).
138	» Manuel Madueño y Gutiérrez	N.	6	X	1869	Córdoba	C. A.	1.º	VI	1913	Ciencias	»	Idem al íd. de Avila (ídem).
139	» Pedro Llópiz y Llópiz	N. y L. L.	9	X	1878	Jaén	Oposición	29	VII	1913	Letras	Salam.ª	Número 1 de la propuesta formada por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio al terminar el curso de 1912 á 1913.
140	» Claudio Vázquez y Martínez	N., L. L. y L. D.	8	XII	1881	Madrid	Idem	29	VII	1913	Idem	Oviedo	Número 10 de la misma propuesta.
141	» José Salazar y Chapela	N. y B.	15	X	1887	Málaga	C. Inspectores	8	IX	1913	Idem	Tarragona	Ingresó en la Inspección como alumno propuesto por dicha Escuela, con el número 10, al terminar el curso de 1911 á 1912.
142	» Epifanio Benito y Cesteros	N.	12	V	1883	Valladolid	Oposición	12	IX	1913	Idem	Navarra	Número 13 de la propuesta formada por la misma Escuela al terminar el curso de 1912 á 1913.

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO				SECCIÓN Á QUE PERTENECE	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
			FECHA			PROVINCIA	FORMA	FECHA					
			Día.	Mes.	Año.			Día.	Mes.	Año.			
143	D. Teófilo Sanjuán y Bartolomé.....	N.....	27	IV	1877	Valladolid..	C. Inspectores...	2	X	1913	Letras....	Alava.....	Ingresó en la Inspección como alumno propuesto por la expresada Escuela, con el núm. 5, al terminar el curso de 1911 á 1912.
144	» Juan Gomis y Llambías.....	N. y C. de C...	22	VI	1887	Baleares...	Idem.....	2	X	1913	Ciencias..	Gerona...	Ingresó en la Inspección como alumno propuesto por la citada Escuela, con el número 2, al terminar el curso de 1912 á 1913.
145	» Julián Rodríguez y Polo.....	N. y B.....	18	IX	1882	Cáceres.....	Idem.....	2	X	1913	Idem.....	Cuenca...	Idem íd., con el 3, al terminar el mismo curso.
146	» Domingo Fernández y Méndez....	N. y B.....	4	IX	1881	Oviedo.....	Idem.....	2	X	1913	Idem.....	Pontev.ª..	Idem íd., con el 5, ídem.
147	» Ricardo López y Pérez.....	N.....	11	V	1891	Logroño...	Idem.....	2	X	1913	Idem.....	Tarragona	Idem íd., con el 6, ídem.
148	» Daniel Carretero y Ríosalido.....	N. y L. C.....	21	VII	1889	Soria.....	Idem.....	2	X	1913	Idem.....	Santiago..	Idem íd., con el 9, ídem.
149	» José Bajo y Ullívarri.....	N. y B.....	16	III	1887	Alava.....	Oposición.....	2	X	1913	Idem.....	Logroño..	Número 11 de la propuesta formada por dicha Escuela al terminar el expresado curso.
150	» Miguel Costea y Bernad.....	N. y B.....	15	XII	1891	Teruel.....	C. Inspectores...	2	X	1913	Idem.....	Las Palmas..	Ingresó en la Inspección como alumno propuesto por la citada Escuela, con el número 14, al terminar el mencionado curso.
151	» Emilio Sanz y Domínguez.....	N. y L. L.....	15	III	1870	Guadalaj.ª..	Oposición.....	2	X	1913	Letras....	Toledo....	Número 16 de la propuesta formada por la expresada Escuela al terminar el referido curso.
152	» José Piñol y Mirada.....	N.....	22	VII	1879	Lérida.....	Idem.....	17	X	1913	Idem.....	Lérida....	Número 4 de la misma propuesta. Ha estado pensionado en el extranjero.
153	» Ramón Bajo y Ullívarri.....	N.....	22	IX	1884	Alava.....	Idem.....	22	X	1913	Ciencias..	»	Agregado en comisión al Instituto de Bilbao (Real orden de 29 de Septiembre de 1914). Número 8 de la misma propuesta.
154	» Manuel Angel Ferrer y Navarro..	N. y B.....	2	X	1882	Zaragoza...	C. Inspectores..	18	XI	1913	Letras....	Navarra...	Ingresó en la Inspección como alumno propuesto por la citada Escuela, con el número 9, al terminar el curso de 1911 á 1912.
155	» Marceliano Escudero y Lera.....	N.....	18	VI	1868	León.....	C. A.....	28	XI	1913	Idem.....	Toledo ...	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
156	» José María Abalos y Bustamante.	L. L. y certificado de aptitud pedagógica	26	IV	1877	Alava.....	Idem.....	1.º	XII	1913	Idem.....	Lérida....	Idem.
157	» Antonio Pasagali y Lobo.....	N.....	5	II	1890	Segovia....	C. Inspectores...	1.º	XII	1913	Ciencias..	Jaén.....	Ingresó en la Inspección como alumno propuesto por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el núm. 12, al terminar el curso de 1912 á 1913.
158	» Felipe Ortega y Somolinos.....	N.....	22	V	1862	Guadalaj.ª..	R. D. 23 Sep. 1898 y R. O. 11 Julio 1900	13	I	1914	Letras....	Guadalaj.ª	Ha sido Auxiliar. Se le reconoció derecho á ser nombrado Profesor numerario de Escuelas Normales por Real orden de 6 de Septiembre de 1900, nombrándosele por la de 13 de Diciembre de 1913.
159	» Ismael Norzagaray y Vivas.....	N.....	18	XI	1886	Burgos.....	C. Inspectores...	1.º	V	1914	Ciencias..	León.....	Ingresó en la Inspección como alumno propuesto por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el núm. 17, al terminar el curso de 1912 á 1913.
160	» Alberto Blanco y Roldán.....	N.....	26	VII	1887	Alicante....	Oposición.....	16	VI	1914	Letras....	Gerona...	Número 2 de la propuesta formada por dicha Escuela al terminar el curso de 1913 á 1914.
161	» Dictino Alvarez y Reyero.....	N.....	8	III	1889	León.....	Idem.....	16	VI	1914	Idem.....	Idem.....	Número 3 de la misma propuesta.
162	» Francisco Romero y Carrasco....	N.....	26	II	1878	Badajoz....	C. A.....	17	VI	1914	Ciencias..	Idem.....	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
163	» Fausto Martínez y Castillejo.....	N.....	23	IX	1890	Cuenca.....	Oposición.....	26	VI	1914	Idem.....	León.....	Número 6 de la propuesta formada por la Escuela de Estudios Superiores del Ma-
»	D. Cayo José Martínez y Checa.....	N.....	22	IV	1835	Cuenca.....	Disp. 7.ª R. D. 23 de Sept. de 1898....	1.º	I	1899	»	»	Ex Profesor de Pedagogía del Instituto de Cuenca, sustituído en el referido cargo, percibiendo la mitad del sueldo de 2.000 pesetas que disfrutaba y los quinquenios que tiene reconocidos (Real orden de 8 de Octubre de 1912).

(*Gaceta* del 10 de Septiembre.)

Año VI — Martes 21 de Septiembre de 1915 — Núm. 76



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Rector de la Universidad de Sevilla á D. Antonio Collantes y Martínez.

Idem nombrando Rector de la Universidad de Sevilla á D. Ricardo Checa y Sánchez, Catedrático numerario de dicha Universidad.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando Catedrático numerario de Análisis matemático de la Facultad de Ciencias de la de Valencia á D. Guillermo Ciriaco Sáez Muñoz.*

Real orden resolviendo la instancia de Fray Federico Rubio, Provincial de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, sobre el extremo que en la misma se expresa.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden resolviendo la instancia de los Catedráticos numerarios de las de Santa Cruz de Tenerife y San Sebastián D. Antonio Hernández Pérez y D. Luis Ruiz Soler sobre el extremo que se menciona.*

Real orden declarando que los Catedráticos de Escuelas de Comercio que ingresaron por oposición en la asignatura de Tecnología industrial pueden optar, en virtud de concurso de traslado, á Cátedras de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales, y reconociendo á los expresados Catedráticos derecho preferente á ocupar, en caso de vacante, la Cátedra antes mencionada en la Escuela á que pertenezcan.

Idem disponiendo que el Catedrático de la Profesional de Alicante D. Germán Bernácer Tormo pase á ocupar la Cátedra de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales, vacante en dicho Establecimiento.

MATERIAL CIENTÍFICO.—*Real orden aprobando en su totalidad, y por las sumas que se indican, los presupuestos para atenciones de material de talleres de las Escuelas Industriales, Industriales y de Artes y Oficios y Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden disponiendo que la Junta administrativa de las obras de reparación del Instituto de Almería quede constituída en la forma que se expresa.*

Real orden aprobando el acta de recepción provisional de las obras de construcción del edificio destinado á Observatorio Meteorológico y Mareógrafo, en Santander.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden declarando definitivo el Escalafón general del Magisterio de 1913 y que se proceda á su publicación en la* Gaceta, *con arreglo á su situación en 31 de Diciembre de 1914.*

Real orden resolviendo reclamaciones presentadas por varios Maestros comprendidos en la categoría quinta del Escalafón provisional cerrado en 1.º de Enero de 1913.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes que, en solicitud de creación de Escuelas, han sido incoados, respectivamente, por la Junta administrativa de los vecinos del anejo de Rinconada, Muñico (Avila), y los Ayuntamientos de Agoncillo y Villanueva de Cameros (Logroño).*

Reales órdenes de concesión de subvenciones con destino á las enseñanzas que sostiene el Ateneo Obrero de Gracia (Barcelona) y á las Cantinas escolares de Avila.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden disponiendo que se anuncien á concurso de traslado las seis plazas de Profesores numerarios de la Normal de Maestros de Baleares.*

Real orden disponiendo que las vacantes de Profesor ó Profesora especial de Música de Escuela Normal se anuncien previamente á concurso de traslado entre Profesores de Música de otras Normales del sexo respectivo.

Idem nombrando Profesor especial de Religión y Moral de las Normales de Maestros y de Maestras de Zaragoza á D. Juan Carceller Jimeno.

Dirección general de Bellas Artes.

EXPOSICIÓN NACIONAL DE BELLAS ARTES DE 1915.—*Real orden disponiendo que el importe de la Bolsa de viaje concedida á D. Víctor Hevia Granda se libre á su favor contra la Tesorería de Oviedo.*

MUSEOS PROVINCIALES DE BELLAS ARTES. *Real orden declarando de utilidad pública el Museo de Avila.*

Real orden nombrando Director del referido Museo á D. Francisco Llorente Poggi.

Idem concediendo al mismo Museo una subvención de 1.000 pesetas á los efectos que se expresan.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Reales órdenes nombrando á D. Joaquín de la Concha Alcalde Arquitecto director de las obras de restauración de la fachada Norte de la Catedral de Sevilla, y á D. José Romero Barrero para igual cargo de las de conservación, reparación y reforma de los edificios dependientes de este Ministerio en la provincia de Cádiz.*

Subsecretaría.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes disponiendo las asignaciones que corresponde percibir á los Profesores auxilares que se mencionan por las enseñanzas de que se hallan encargados en las Escuelas de Bilbao y Santander.*

Nombrando á D. Victoriano Cabrero Escolar Profesor auxiliar de entrada interino de la de Gijón.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que desea introducir en España D. J. M. Comyn.*

Obras inscritas en el Registro general durante el segundo trimestre del año actual. (Continuación.)

PERSONAL.—*Anunciando el nombramiento de Bedel segundo de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz hecho á favor de D. Gregorio García Abad.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Ordenes relacionadas con las obras de instalación en la Facultad de Medicina de la Central del Laboratario de Prótesis dental; de modificación en los Laboratorios de Análisis químico de la Facultad de Ciencias de esta Corte, y de reparación en la Cátedra de*

Química general de la Central y en la Escuela Modelo de los Jardines de la Infancia.

Autorizando al Director de la Escuela Central de Intendentes Mercantiles para concertar con el propietario de la casa núm. 2 de la calle de Isabel la Católica las bases del contrato de arriendo de dicha finca para instalar la Sección femenina de la referida Escuela.

TÍTULOS.—*Anunciando haber sido solicitado por D. José Ignacio Arana y Erezuma duplicado del título de Licenciado en Derecho.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo las peliciones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Juana Alonso Perotas; un Maestro y tres Maestras auxiliares desdoblados de Escuelas públicas de Barcelona; D.ª Balbina García Vilaplana, Maestra que fué de la Escuela de párvulos de Olesa de Montserrat (Barcelona), y D. Mauricio Rubio Corihuela, Maestro de Minglanilla (Cuenca).*

Concediendo la permuta que, de sus respectivos cargos, han solicitado D.ª Angela Tomás Romeo y D.ª Mercedes Serrano Langarita, Maestras de Mesones y Santa Cruz de Grio (Zaragoza).

Resolviendo el expediente incoado por los opositores á Escuelas del Rectorado de Oviedo que obtuvieron igual número de puntos que el último ingresado.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Designando al Inspector de Madrid D. Luis Martínez Pineda para girar la visita especial de inspección que se detalla.*

Resolviendo acerca de la comunicación del Inspector Jefe de Alava dando cuenta de haber tenido que clausurar las Escuelas que se citan por malas condiciones de sus locales.

Idem la instancia de los Maestros directores de las Escuelas graduadas de Castellón Sres. Marco Cheza y Bartual y Sra. Caba reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento que les rebajó la indemnización por alquiler de casa.

SECCIÓN TERCERA.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesor numerario de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Normal de Maestros de Baleares.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de cinco plazas de Profesores numerarios de la misma Escuela.

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Remitiendo á informe de la Junta facultativa la liquidación definitiva de las obras de reparación ejecutadas en la Colegiata de Covadonga por el contratista D. Manuel Celorio.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Autorizando á D. Miguel Tamayo Cara para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de la Demarcación Oeste de la provincia de Madrid.*

Reales decretos.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Rector de la Universidad de Sevilla Me ha presentado D. Antonio Collantes y Martínez.

Dado en Palacio á diez de Septiembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 15.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Ricardo de Checa y Sánchez, Catedrático numerario de la Universidad de Sevilla,

Vengo en nombrarle Rector de la expresada Universidad.

Dado en Palacio á diez de Septiembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 15.)

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

S, M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Guillermo Ciriaco Sáez Muñoz Catedrático numerario de Análisis matemático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, con el mismo haber anual y número del Escalafón que actualmente tiene.

Por consecuencia de este nombramiento, se declara vacante la Cátedra de igual denominación que el interesado desempeña en la Universidad de Salamanca.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino,* POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valencia y Salamanca.

Servicios de D. Guillermo Ciriaco Sáez.

Licenciado en Ciencias, con la calificación de sobresaliente.

Doctor en la misma Facultad, con igual distinguida calificación y premio extraordinario.

Catedrático numerario de Análisis matemático de la Universidad de Salamanca, en virtud de oposición y Real orden de 11 de Mayo de 1903, en cuyo cargo continúa.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por Fray Federico Rubio, Provincial de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, en solicitud de que á los Hermanos de dicha Orden Pedro Gómez Bueno, Pablo Pelayo Corres y Díaz de Cerio, Teodoro Seoane Albillo, Félix Caballero y Caballero, Pablo Herrero Caballero, José Enríquez Méndez, Vicente Hernández Cuadrado y Aurelio Atienza Junquera, que desean estudiar la carrera de Practicante, se les apliquen los beneficios de la Real orden de 12 de Julio de 1905, eximiéndoles del estudio y examen de las asignaturas referentes á partos y demás que se relacionan con las enfermedades del sexo femenino;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Real orden citada de 12 de Julio de 1905, y de conformidad con la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se conceda á los Hermanos Hospitalarios de San Juan de Dios antes citados la dispensa de las asignaturas y examen de lo referente á partos y demás que se relacione con las enfermedades de la mujer en la carrera de Practicante.

2.º Que en los títulos que se les expidan se exprese esta circunstancia, con objeto de que no puedan ejercer la profesión fuera de los Establecimientos que se hallen al cuidado de la Orden.

3.º Que la cualidad de ser actualmente Hermanos Hospitalarios para gozar de este beneficio se acreditará á satisfacción de las autoridades académicas, y

4.º Que respecto de los Hermanos que en lo sucesivo ingresen en la Orden el Ministro de Instrucción pública se reserva el derecho de concederles ó negarles este beneficio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Antonio Hernández Pérez y D. Luis Ruiz Soler, Catedráticos numerarios de Contabilidad general y Práctica mercantil en las Escuelas de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y San Sebastián, respectivamente, solicitando que se les reconozca igual derecho á quedar adscritos á la Cátedra del grupo *C* (Aritmética, Geometría, Álgebra y Cálculo comemercial) que á la del grupo *D*, que les fué asignada por Real decreto de 16 de Abril del corriente año; que se les considere como Catedráticos de oposición directa á ambos grupos, y que puedan ser destinados á cualquiera de ellos mediante un concurso previo que se anuncie para proveer las Cátedras vacantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que no procede modificar lo establecido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril último, respecto á la Cátedra á que deben quedar adscritos los antiguos Catedráticos de Aritmética y Contabilidad general.

2.º Que por haber obtenido los recurrentes en virtud de oposición la Cátedra de Aritmética y Contabilidad general, con su agregada de Geometría, conforme al plan de estudios de 27 de Septiembre de 1912, podrán ser nombrados por concurso de traslación, y en defecto de titulares del grupo *C*, para Cátedras de Aritmética, Geometría, Álgebra y Cálculo comercial.

3.º Que las Cátedras vacantes de este grupo se proveerán con sujeción á lo dispuesto en los Reales decretos de 16 y 30 de Abril del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los Catedráticos de Escuelas de Comercio que ingresaron por oposición en la asignatura de Tecnología industrial podrán optar, en virtud de concurso de traslación, á Cátedras de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales, que constituyen el grupo *G* establecido por el art. 18 del Real decreto de 16 de Abril del corriente año.

2.º Se reconoce á los expresados Catedráticos derecho preferente á ocupar en caso de vacante la Cátedra del grupo *G* en la Escuela á que pertenezcan.

A este efecto deberán solicitarlo dentro de los quince días siguientes al en que se produzca la vacante, entendiéndose que de no hacerlo así renuncian á tal derecho.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Directores de las Escuelas de Comercio.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que el Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante don Germán Bernácer Tormo pase á ocupar la Cátedra de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales, vacante en dicho Establecimiento, cesando en la de Ciencias físico-naturales, Geografía natural y humana é Industrias y Comercio de España, que actualmente desempeña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

(*Gacetas* del 15 y 16.)

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Material científico.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Informados por el Instituto del Material científico, como previene el núm. 3.º de la Real orden de 24 de Mayo último, los presupuestos referentes á la adquisición de material para talleres de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios, del Hogar y Profesional de la Mujer y de Cerámica artística, con cargo á las cantidades concedidas á estos Centros por aquella disposición, inserta en el Boletín Oficial de este Ministerio, núm. 44,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dichos informes, en cuanto se refiere al expresado material, ha tenido á bien resolver:

1.º Que se aprueben en su totalidad, y por las sumas que representan, los mencionados presupuestos, que para atenciones del material de talleres han formulado los Directores y Comisarios Regios de las referidas Escuelas, las cuales, así como las cantidades respectivas, se expresan á continuación:

Escuelas Industriales.

Alcoy, 9.000 pesetas.
Béjar, 9.000.
Gijón, 3.500.
Jaén, 10.000.
Linares, 4.494.
Madrid, 13.000.
Santander, 8.000.
Tarrasa, 9.000.
Valencia, 7.232.
Villanueva y Geltrú, 7.750.

Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Cádiz, 5.000 pesetas.
Logroño, 8.130.
Valladolid, 9.000.

Escuelas de Artes y Oficios.

Ciudad Real, 3.000 pesetas.
Coruña, 350.
Gomera, 1.749,88.
Jerez de la Frontera, 2.394.
Lanzarote, 1.250.
Madrid, 6.658.
Málaga, 7.250.
Oviedo, 4.000.
Palma de Mallorca, 2.000.
Santa Cruz de la Palma, 915.
Santa Cruz de Tenerife, 6.000.
Toledo, 1.000.
Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, 7.800.
Idem de Cerámica artística, 3.000.

2.º Las cantidades que quedan consignadas se librarán, á justificar, con cargo al crédito de 250.000 pesetas comprendido en el capítulo 8.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, y á favor de los Habilitados de las respectivas Escuelas, para lo cual deben los señores Directores remitir á la Subsecretaría los pedidos de fondos en que se hagan constar los nombres de dichos Habilitados.

3.º Que se devuelvan á los Directores de las Escuelas In-

dustriales de Cartagena, Las Palmas (Canarias), Zaragoza y Sevilla, y á los de las de Artes y Oficios de Algeciras, Baeza, Barcelona, Santiago y Valencia los presupuestos correspondientes á las mismas para que los modifiquen, ateniéndose para ello á las observaciones que para cada caso ha hecho el Instituto del Material científico, y que se insertarán, respectivamente, en la orden con que sean remitidos á los Centros á que corresponden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 16 de Septiembre.)

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 32 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Junta administrativa de las obras de reparación del Instituto de Almería quede constituída en la forma siguiente, según propuesta del Director del citado Centro de enseñanza: Presidente, el Director del Instituto D. Gabriel Callejón, y Vocales los señores D. Julio Bascarán y Sánchez del Río y D. Manuel Pérez García, Profesores del expresado Establecimiento de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Vista el acta de recepción provisional de las obras de construcción de un edificio en esa capital con destino á Observatorio Meteorológico y Mareógrafo, cuyo documento suscribe usía como Presidente de la Junta administrativa de las obras, en unión del Arquitecto Director D. Alfredo de la Escalera y D. Basilio del Barrio, representante autorizado de la contrata;

Resultando del citado documento que el edificio se halla terminado, en buen estado de conservación, y que las obras han sido realizadas con sujeción estricta á las condiciones consignadas en el pliego de condiciones que rige para la subasta de las obras dependientes de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g,) ha tenido á bien aprobar el acta de referencia, y, en su consecuencia, la recepción en sentido provisional de las obras antedichas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DEL MAREÓGRAFO DE SANTANDER.

Señores Arquitecto D. Alfredo de la Escalera y contratista D. Félix Sicilia.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Terminada la publicación del Escalafón general del Magisterio con arreglo á su situación en 31 de Diciembre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que una vez subsanados los errores de copia indicados por las Secciones administrativas de primera enseñanza y llevadas á cabo las modificaciones acordadas y que se acuerden por Real orden, á propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón, respecto á las distintas categorías, sea declarado aquél definitivo.

2.º Que se proceda á la publicación en la *Gaceta de Madrid* del Escalafón general con arreglo á su situación en 31 de Diciembre de 1914, en el que se reflejen, además de las modificaciones ocurridas en dicho año, las consignadas en el número anterior.

3.º Que se conceda un plazo de quince días, á contar de la publicación de cada nombre en la *Gaceta de Madrid*, para que las Secciones de primera enseñanza den cuenta de las deficiencias que observen y los interesados reclamen lo que estimen conveniente para su mejor derecho, bien entendido que las reclamaciones se contraerán exclusivamente á las modificaciones absolutas posteriores al 31 de Diciembre de 1913, ya que las anteriores han quedado resueltas ó declaradas caducadas con motivo del Escalafón anterior.

4.º Que las reclamaciones habrán de presentarse precisamente por conducto de las Secciones administrativas de primera enseñanza, que cuidarán, bajo su responsabilidad, de no dar curso á las que no reunan las condiciones expresadas en el número anterior, y de remitir las demás, informadas, á la Dirección general en el improrrogable término de cinco días desde su recepción.

5.º Que las instancias que se presenten directamente en el Ministerio queden sin curso, en virtud de lo prevenido en el artículo 61 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911, y se tenga por no presentadas á los efectos de declarar terminado el plazo concedido para reclamaciones.

6.º Que á fin de facilitar las corridas de escalas prevenidas por el Real decreto de 19 de Agosto último y las demás prescripciones de éste, las Secciones administrativas den cuenta mensualmente, y no por quincenas, de las altas, bajas, modificaciones y alteraciones y vacantes que ocurran, teniendo en cuenta las reglas siguientes:

a) En la relación de altas sólo se comprenderán las absolutas, ó sea las que supongan ingreso en el Escalafón.

b) En las bajas se comprenderán asimismo las que sean absolutas por fallecimiento, jubilación, renuncia, licencias ilimitadas, etc., y también las sustituciones.

c) En la de modificaciones ó alteraciones se comprenderán los ascensos y traslados y cuanto suponga cambio de situación de los Maestros que en el Escalafón figuren ó deban figurar y que ya hayan sido comprendidos en relaciones de altas.

d) Las relaciones de vacantes serán dos por cada sexo, una de Escuelas y otra de sueldo, cuidando de especificar en ambas la causa de la baja, el Maestro que la ocasione y su número en el Escalafón.

7.º Las relaciones expresadas en el número anterior se cerrarán el último día de cada mes y serán cursadas á la Dirección general en los cinco primeros del siguiente.

Cuando en este tiempo no hayan podido completarse las hojas de servicios y partidas de nacimiento correspondientes se demorará la remisión de éstas, pero nunca la de las relaciones correspondientes.

8.º El día 10 de cada mes la Secretaría de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio remitirá á la *Gaceta de Madrid* una relación que comprenda las Secciones administrativas que no hayan dado cumplimiento á lo prevenido en los números 6.º y 7.º de esta Real orden.

9.º El hecho de figurar incluído en dos relaciones de las determinadas en el número anterior dará lugar á la imposición de la corrección prevenida en el núm 1.º del art. 45 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, y la reincidencia, á la incursión en penalidades más graves de las consignadas en la misma disposición.

10. Cerradas el último día de cada año se enviarán relacio-

nes resúmenes de todos los partes mensuales, dentro de los diez días primeros de Enero siguiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistas las reclamaciones presentadas por varios Maestros comprendidos en la categoría quinta del Escalafón provisional, cerrado en 1.º de Enero de 1913, y resultando:

»1.º Que D. Antonio Molina, que en el Escalafón cerrado en 1.º de Enero de 1912 figuraba con el núm. 464 general y 131 de la categoría de 1.650 pesetas, manifiesta que su nombre no aparece entre los de 2.000, sin duda por omisión involuntaria.

»2.º Que D. Pablo Grúas Solano, que en el Escalafón figura con los números 515 general y 188 de la categoría, manifiesta que, á su juicio, se han cometido dos equivocaciones: primera, que en el cómputo de servicios aparece con diez años, cuatro meses y veinticuatro días, siendo así que el reclamante tomó posesión como propietario en 1.º de Junio de 1903, y la segunda, que no se le computan en la categoría de 1.650 pesetas dos años y dos meses que desempeñó la Escuela del Penal de Cartagena, con sueldo legal equivalente.

»3.º Que D. Ramón Sala Corbera, núm. 528 general y 201 de la categoría, manifiesta que en la lista de altas y bajas ocurridas desde 1.º de Enero de 1913, publicada en la *Gaceta* de 19 de aquel año, estaban colocados en distinto lugar del que figuran en el Escalafón los números 522 á 528, y que, á su juicio, debe, de conformidad con dicha lista, ser colocado el reclamante con anterioridad á los Sres. Díaz Santamaría, Ruiz Bautista, Martín Peiró y Pradal, que figuran hoy con los números 522, 523, 525 y 527, y que habiendo ascendido todos ellos, así como el solicitante, por virtud del mismo concurso, debe atenderse á la fecha en que cada uno tomó posesión del nuevo sueldo, que es lo que debe determinar el lugar en el Escalafón, á tenor de la Real orden de 29 de Enero de 1912.

»4.º Que D. José Rubio Díaz, núm. 530 general y 203 de la categoría, protesta igualmente contra la colocación de los señores Martín Peiró, Ruiz Bautista, Triviño, Valdés y Pradal Sierra, por entender que deben ser colocados en el orden con que figuraban en la relación de altas y bajas publicada en la *Gaceta* de 19 de Abril de 1913, que es el que les corresponde, por ser el mismo en que estaban en la categoría de 1.650 pesetas, desde la cual pasaron á la de 2.000 en 1.º de Abril de 1913, en virtud del Real decreto de 14 de Marzo del mismo año.

»5.º Que D. José Antiñolo Martínez, núm. 542 general, fundándose en razones semejantes á las que aducen los señores Sala y Rubio, solicita que al declararse definitivo el Escalafón se le adjudique el núm. 535 general y el 208 de la quinta categoría.

»6.º Que D. José Muñoz Laborda, núm. 532 general y 205 de la categoría, reclama contra la colocación en dicho lugar, por entender que estando disfrutando en el Cuerpo de Maestros de Prisiones el sueldo de 1.750 pesetas, cuando pasó á la Escuela de Játiva conservó la categoría de 1.650, en cumplimiento de lo prevenido en la ley de 4 de Abril de 1889, y que si bien el pase fuera de concurso lo hizo en virtud del art. 58 del Reglamento de 15 de Septiembre de 1902, el cual concede esta clase de traslados con pérdida de categoría, esto puede tenerse en cuenta para los efectos de concurso, como á la letra dice dicha disposición, y que así se entendió por el Ministerio cuando se le admitió al concurso de traslado de 1910, y en su virtud se le confirió el cargo que hoy sirve, con la dotación de 1.650 pesetas; aduce también que en la actualidad es excedente del Cuerpo de Maestros de Prisiones, con 2.000 pesetas de sueldo, y termina solicitando que se le coloque en el Escalafón general con la antigüedad de 1.650 desde 6 de Enero de 1909 y en la de 2.000 desde 1.º de Enero de 1911, y que en caso negativo se le reconozca todo el tiempo, desde el 6 de Enero de 1909 hasta la fecha del Escalafón origen de este recurso, en la categoría de 1.650 pesetas.

»7.º Que el mismo Sr. Muñoz Laborda, en otra instancia para el supuesto de que se le reconozca la categoría de 1.650 pesetas solamente á partir desde su posesión en las Escuelas de Madrid, reclama su puesto anterior á los números 195 á 203, D. Tomás Díaz, D. Silverio Ruiz, D. Juan Bautista Aznar, don Rafael Martí, D. Gregorio Cerandel, D. Salvador Pradal, D. Ramón Sala, D. Gracián Triviño y D. José Rubio, por entender que los dos primeros, que en la relación de altas publicadas en la *Gaceta* de 19 de Abril de 1913 figuraban después del reclamante, no han debido variar por deber su categoría al concurso de ascenso de 1910, en virtud del cual, y por traslado, vino á esta Corte el exponente, debiendo, á su juicio, tener preferencia de lugar en el Escalafón, y que lo mismo puede decirse respecto á los Sres. Aznar, Martí, Carandel, Sala y Díaz, pues el haberse posesionado unos días antes *no ha debido regular* la solución en el Escalafón; éstos tenían la categoría de 1.375, y el exponente tenía la de 1.650, y así lo demuestra la condición en el concurso de referencia de cada uno.

»Respecto á los Sres. Pradal y Triviño, el error, á juicio del reclamante, es mayor, pues el primero, desde Loja (Granada), por el concurso de la misma fecha y por traslado, pasó á una Auxiliaría de Málaga, con 1.375 pesetas, y por Real orden de 1.º de Abril de 1912 se le expidió título administrativo de 1.650, adquiriendo la categoría de 1.650 cuatro meses después de estar posesionado en Madrid el reclamante.

»Respecto al Sr. Triviño, que desde Úbeda con 1.375 pesetas vino á Madrid en Abril de 1912, siendo por lo mismo cuatro meses posterior al reclamante.

»Reclama también contra el puesto señalado á los Maestros de Melilla, así como de hacer pasar en 1.º de Enero de 1913 en categorías no reconocidas en dicha fecha á varios Maestros ascendidos muy posteriormente.

»8.º Que del estudio del expediente personal del Sr. Muñoz Laborda se deduce que el reclamante ingresó por oposición en el Cuerpo de Maestros de Prisiones en 20 de Mayo de 1903, con el sueldo anual de 447,50 pesetas, siendo ascendido dentro de dicho Cuerpo á los sueldos de 1.500 y 1.750, tomando posesión de este último en 6 de Enero de 1909, y que en 11 de Agosto del mismo año, á petición propia y en virtud del artículo 58 del Reglamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902, fué nombrado fuera de concurso para una Escuela Nacional de niños de Játiva, dotada con 1.375 pesetas, cargo del que tomó posesión en 15 de Septiembre de 1909, y que haciendo uso del art. 16 del Real decreto sobre provisión de Escuelas de 15 de Abril de 1910 se presentó al concurso de traslado anunciado en Noviembre de 1910, fué admitido en él y nombrado para una plaza de Maestro de una Escuela de Madrid, con 1.650 pesetas, por Real orden de 7 de Diciembre de 1911, posesionándose en 10 de Enero de 1912.

»Resultando que el solicitante figuraba en el Escalafón general fusionado en 1.º de Enero de 1912 con el núm. 816 general y 221 de la categoría de 1.375 pesetas;

»Resultando que en la lista de altas del Escalafón de 1913, publicada en la *Gaceta* de 19 de Abril de dicho año, aparece en lugar en que no se le estima como prestado en 1.650 pesetas el tiempo servido en la Escuela de Játiva, y que habiendo presentado reclamación contra dicho lugar se resolvió por Real orden de 19 de Agosto del mismo año que se atuviera á lo establecido en el Escalafón respecto á casos idénticos;

»Resultando que en el Escalafón provisional aparece con el número 532 general y 205 de la categoría de 2.000 pesetas.

»9.º Que D. Ricardo Fanjul, núm. 567 general y 240 de la categoría, reclama contra la inclusión en el Escalafón con los números 346 general y 19 de la categoría de D. Emilio Pedrero Caballero, que fué suspenso de empleo y sueldo por un año y un día por Real orden de 7 de Enero de 1913, y manifiesta

que si bien fué repuesto en el mismo cargo que desempeñaba por la de 27 de Diciembre de 1913 no tomó posesión hasta el 15 de Enero de 1914, por lo que no puede figurar en el Escalafón cerrado en 1.º de Enero del último citado año.

»10. Que D. Pedro Gómez Moreno, actualmente Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huesca, solicita figurar como excedente en la categoría de 2.000 pesetas, por haber pasado, según la hoja de servicios que acompaña, al cargo que sirve desde el de Maestro de una Escuela Nacional de niños de Madrid en 15 de Abril de 1913, contando en dicha fecha once años, dos meses y nueve días en propiedad como Maestro de una Escuela Nacional, y de ellos quince días en la categoría de 2.000 pesetas.

»11. Que D. Eugenio Hernández Cárdenas solicita se le señale número definitivo ó provisional en el Escalafón, y que el Secretario de la Delegación Regia de primera enseñanza de Madrid al elevar la instancia la informa manifestando que no acompaña hoja de servicios del interesado por no habérsela podido certificar á causa de no haber presentado los documentos necesarios para justificar los extremos en ella contenidos.

»Considerando:

»1.º Que solamente por error de copia dejó de incluirse en el Escalafón provisional á D. Antonio Molina.

»2.º Que en el Escalafón provisional no se ha hecho, respecto al cómputo de servicios de D. Pablo Grúas Solano, más que reproducir lo consignado en el Escalafón cerrado en 1.º de Enero de 1912, el cual es definitivo y no cabe volver sobre él.

»3.º Que, respecto á las reclamaciones formuladas por los Sres. Sala, Corbera, Díaz, Antiñolo Martínez y Muñoz Laborda, la lista de altas y bajas publicada en la *Gaceta* de 19 de Abril de 1913 no precisa orden ninguno, sino que se limitaba á dar noticia de las ocurridas hasta 1.º de Enero de dicho año.

»4.º Que, respecto á las reclamaciones de dichos señores, la colocación á los Maestros que señala cada uno en sus respectivas instancias está hecha en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo cuarto de la Real orden de 4 de Agosto de 1913, publicada en la *Gaceta* de 18 de los mismos, como procedentes de concurso de traslado y ascenso de Noviembre de 1910.

»5.º Que, por lo que respecta á las reclamaciones del señor Muñoz Laborda, la colocación de éste en el Escalafón provisional está hecha de conformidad con lo que para el mismo se declaró en la Real orden de 4 de Agosto de que se atuviera á lo establecido en el Escalafón respecto á casos idéndicos, declaración que no es ambigua ni está falta de claridad, como pretende el interesado, sino, por el contrario, se halla perfectamente relacionada con el caso de D.ª Ramona Broto y Campo, quien, habiendo obtenido por oposición una Escuela municipal en Soria (capital) dotada con 1.100 pesetas, y después por permuta, con igual sueldo también, á la municipal de Elgóibar, pasó por concurso á la de Patronato de Montenegro de Cameros con sueldo de 1.500, desde donde, á petición propia, y con la pérdida consiguiente de categoría en virtud del Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, fué trasladada fuera de concurso á la de Sariñena con 1.100, y, habiéndose presentado al concurso de traslado y ascenso de Noviembre de 1910, fué nombrada para la Escuela de Igualada con 1.375, y quien, habiendo solicitado que á los servicios prestados en esta última categoría le fueran conmutados los que contaba en la Escuela de Montenegro de Cameros con 1.500, le fué denegada su pretensión por el párrafo noveno de la orden de 8 de Mayo de 1911, que, por la identidad de circunstancias que concurren en la carrera y pretensión del Sr. Muñoz Laborda, es aplicable á éstas.

»6.º Que la colocación de los Maestros de Melilla, contra la que también recurre el Sr. Muñoz Laborda, está hecha en cumplimiento de lo prevenido en la disposición 15 de la Real orden de 27 de Febrero de 1913, y que, no señalando nominalmente dicho interesado á los Maestros á que se refiere en la última parte de su segunda instancia, no es posible hacer apreciación alguna acerca de esta parte de su reclamación.

»7.º Que siendo cierto que por Real orden de 27 de Febrero de 1913 D. Emilio Pedrero Caballero quedó suspenso de empleo y sueldo, y habiéndosele repuesto en dicho cargo por la de 27 de Diciembre de 1913, y no habiendo prestado sus servicios durante ese tiempo, es de estimar la reclamación del señor Fanjul en este particular y no así en los demás de su instancia por referirse á asunto que tiene el carácter de cosa juzgada.

»8.º Que es de estimar asimismo la solicitud del Sr. Gómez Moreno.

»9.º Que siendo la hoja de servicios de los Maestros la base de su colocación en el Escalafón, no es posible aclararlos con número determinado sin la previa presentación por su parte.

»La Comisión propone:

»1.º Que se coloque á D. Antonio Molina en el lugar inmediatamente posterior á D. Mariano Chueca y Bona.

»2.º Que se desestimen las instancias de D. Pablo Grúas, D. Ramón Sala, D. José Rubio, D. José Muñoz Laborda, D. José Antiñolo y D. Eugenio Hernández Cárdenas.

»3.º Que D. Emilio Pedrero figure con el número inmediatamente posterior á D. Juan Pizá Dalmau, y

»4.º Que D. Pedro Gómez Moreno figure como excedente en la referida categoría.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Junta administrativa de los vecinos del anejo de Rinconada, Muñico (Ávila), solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para que funcione en el mencionado anejo;

Considerando que la Escuela que se pide está incluída en el arreglo escolar, que se dispone de local, material y mobiliario en condiciones, demostrado todo como se manda en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año actual;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto crear una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, en Rinconada, anejo de Muñico (Ávila), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material de adultos, procediéndose por el respectivo Rectorado al nombramiento de Maestro interino.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Agoncillo (Logroño) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para el agregado de Arrúbal;

Considerando que la Escuela cuya creación se demanda está

incluída en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que en lo referente á local el Ayuntamiento ha cumplido cuanto previenen las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año actual;

Considerando que falta en el expediente relación detallada del mobiliario moderno y material pedagógico suficiente adquirido por el Municipio para el inmediato funcionamiento de la Escuela que se pide;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que, previa visita de inspección que se gire al anejo de Arrúbal, ordenada por la Dirección general para comprobar la existencia del material necesario, se cree en la mencionada localidad una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material de adultos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villanueva de Cameros (Logroño) solicitando la creación en la mencionada localidad de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, á consecuencia de haber dejado de funcionar la pagada por fondos de un Patronato cuyo capital ha desaparecido por quiebra de la Casa de banca donde estaba depositado;

Considerando que la Escuela cuya creación se pretende figura en el arreglo escolar aprobado para la provincia de Logroño;

Considerando que el Ayuntamiento ha cumplido, en lo referente á proporcionar local y material en condiciones, cuanto se dispone en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año actual;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto crear una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, en Villanueva de Cameros (Logroño), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material de adultos, debiendo procederse por el Rectorado respectivo al nombramiento de Maestro interino.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Maltes Arbós, Presidente accidental del Ateneo Obrero de Gracia (Barcelona),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder, con destino á las enseñanzas que dicha Sociedad sostiene, una subvención de 2.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Antonio Maltes Arbós, Presidente de la mencionada Sociedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.; Accediendo á lo solicitado por D.ª Antonia Núñez,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares de Ávila, una subvención de 1.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Ávila á nombre de la repetida Sra. D.ª Antonia Núñez Dorado, viuda de Zanón, en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con objeto de que pueda empezar á funcionar desde 1.º de Octubre próximo la Escuela Normal de Maestros de Baleares, creada por Real decreto de 19 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por esa Dirección general se anuncien á concurso de traslado las seis plazas de Profesores numerarios de dicha Escuela Normal, en las condiciones determinadas por el Real decreto de 30 de Agosto de 1914 y disposiciones complementarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 15 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: En contestación á las consultas elevadas á este Ministerio acerca de la forma en que deben proveerse las plazas de Profesores de Escuelas Normales de Maestros y Maestras;

Considerando que el ingreso en dicho Profesorado debe hacerse por oposición, como se determina en el art. 46 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, y que es de justicia reconocer á los que ya los ocupan derecho á pasar á las vacantes por concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que las vacantes de Profesor ó Profesora especial de Música de Escuela Normal se anuncien previamente á concurso de traslado entre Profesores de Música de otras Escuelas Normales del sexo respectivo.

2.º Que una vez comenzado dicho turno, se anuncien á oposición por esa Dirección general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor especial de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Zaragoza, con la remuneración

anual de 1.500 pesetas, á D. Juan Carceller Jimeno, que ocupa el primer lugar de la propuesta en terna formulada por el Reverendísimo Arzobispo de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Zaragoza.

Dirección general de Bellas Artes.

Exposición Nacional de Bellas Artes de 1915.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto, por Real orden de 22 de Julio último, que las Bolsas de viaje establecidas por el Reglamento vigente de las Exposiciones Internacionales de Bellas Artes se consideren como indemnizaciones á los artistas concurrentes á ellas por los gastos de presentación de sus obras, y habiéndose concedido á D. Víctor Hevia Granda, por Real orden de 14 de Julio próximo pasado, una Bolsa de viaje de 500 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme á su nombre y contra la Delegación de Hacienda de Oviedo la expresada cantidad, con cargo al capítulo 14, art. 2.° y apartado 1.° del concepto de «Exposición Nacional de Bellas Artes», del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio,

Museos provinciales de Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado constituído el Museo provincial de Bellas Artes de Ávila conforme á lo establecido en el Real decreto de 24 de Julio de 1913 y Reglamento para su ejecución de 18 de Octubre del mismo año, así como la Junta de Patronato que tiene á su cargo el fomento y administración de dicho Museo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declararlo de utilidad pública á los efectos consignados en las leyes vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.° del Real decreto de 24 de Julio de 1913 sobre reorganización de los Museos provinciales de Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director del de Ávila á D. Francisco Llorente Poggi, que reune las condiciones exigidas al efecto por dicho artículo, asignándole la remuneración anual de 1.000 pesetas, en atención á haberse declarado de utilidad pública el expresado Museo por Real orden de 13 de los corrientes, cuya cantidad le será satisfecha con cargo al crédito de 25.000 pesetas consignado en el capítulo 13, art. 2.°, concepto «Museos provinciales de Bellas Artes», del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: Declarado de utilidad pública por Real orden de 13 de los corrientes el Museo provincial de Bellas Artes de Ávila,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al mismo la subvención de 1.000 pesetas para atender á los gastos que ocasione su organización y ampliación.

Dicha cantidad se librará en firme contra la Delegación de Hacienda de dicha provincia, con cargo al crédito de 25.000 pesetas consignado en el capítulo 14, art. 2.°, concepto «Otros Museos provinciales», del vigente Presupuesto, y á nombre de D. Francisco Llorente Poggi, Director del expresado Museo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por la Junta facultativa de Construcciones civiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, para la provisión del cargo de Arquitecto director de las obras de restauración de la fachada Norte de la Catedral de Sevilla, vacante por fallecimiento reciente del Sr. D. Adolfo Fernández Casanova que lo venía desempeñando,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo al Arquitecto D. Joaquín de la Concha Alcalde, que ocupa el primer lugar de la terna, y al cual serán abonados los honorarios que según tarifa le correspondan por los trabajos que lleve á cabo en el desempeño de sus funciones.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1915.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Señor Arquitecto D. Joaquín de la Concha Alcalde.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta reglamentaria formulada por esa Junta de su presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1908, para la provisión del cargo de Arquitecto director de las obras de conservación, reparación y reforma de los edificios dependientes de este Ministerio, en la provincia de Cádiz, vacante por reciente fallecimiento del Sr. D. Juan Cabrera y Latorre que lo venía desempeñando,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo al Arquitecto D. José Romero Barrero, que ocupa el primer lugar de la terna, al que deberán abonarse los honorarios que según tarifa le correspondan por los trabajos que lleve á cabo en el desempeño de sus funciones.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1915.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Señor Arquitecto D. José Romero Barrero.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. José María Martínez y de Ercilla, Profesor auxiliar de entrada interino de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao, perciba la remuneración anual de 1.500 pesetas, correspondiente al de ascenso D. Francisco Pérez Pons, á contar desde el día 22 de Julio último en que disfruta este Auxiliar los dos tercios del sueldo de Cátedra vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1915. *El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao.

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. Francisco Pérez Pons, Profesor auxiliar de la Sección de Ciencias exactas de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao, perciba los dos tercios del sueldo correspondiente á la Cátedra de Aritmética, Geometría, Álgebra y Cálculo comercial, á contar desde el día 22 de Julio último en que fué encargado del desempeño de dicha vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1915. *El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao.

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. Joaquín Carceller Bériz, Profesor auxiliar de la Sección de Ciencias económico-políticas de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, perciba los dos tercios del sueldo correspondiente á la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, á contar desde el día 1.º de Agosto último en que fué encargado del desempeño de dicha vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1915. *El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Victoriano Cabrero Escolar Profesor auxiliar de entrada interino de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón, adscrito á la Sección de Enseñanzas gráficas, con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915. *El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

Nota bibliográfica de una obra, impresa en idioma castellano en el extranjero, que D. J. M. Comyn, en representación del Centro Internacional de Enseñanza, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Centro Internacional de Enseñanza (S. A.), calle de Alcalá, 43, Madrid. (Título). (Parte). *Teneduría de libros por partida simple.* Cuaderno de examen (número), nombre y apellido, letras y número de la matrícula, calle ó apartado, población, provincia, calificación obtenida, corregido por, tamaños 22 por 35 centímetros. Contabilidad, parte cuarta, núm. 4.004, *D*, 16 páginas. Contabilidad, parte quinta, núm. 4.004, 26 páginas.

Madrid 10 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

(*Gaceta* del 15.)

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 1915

(Continuación.)

39.504.—¡¡Arriba, caballo moro!! Entremés, en prosa, original, de D. Manuel Garrido y Prieto.—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1915; 8.º, con 21 páginas (24.457).

39.505.—El amor tardío. Drama romántico, en tres actos, por D. Alberto Insúa Escobar y D. Alfonso Hernández Catá.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1915; 8.º, con 169 páginas (24.458).

39.506.—León Zamora y Salamanca. Farsa cómico-militar, en tres actos y un prólogo, en prosa, original, de D. Carlos Jaquetot Ramón y D. Antonio Navarro Santana.—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1915; 8.º, con 71 páginas (24.459).

39.507.—Alicia. Opereta, en un acto, original, de D. Gonzalo Jover Hernáez y D. Joaquín Cánovas Mateo. Música del Maestro D. Manuel G. Llopis.—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1915; 8.º, con 39 páginas (24.460).

39.508.—El barrio latino. Opereta, en tres cuadros, original, de D. Luis Linares Becerra, D. Javier de Burgos Rizzoli y don José Mesa Andrés. Musica del Maestro D. Miguel Asensi. Madrid, Regino Velasco, impresor, 1915; 8.º, con 49 páginas (24.461).

39.509.—Los de «la cola». Entremés sainetesco, en prosa, original, libro y música de D. Ramón López Montenegro.—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1915; 8.º, con 28 páginas (24.462).

39.510.—El señor Ulpiano. Monólogo cómico, original y en prosa, de D. Ramón López Montenegro.—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1915; 8.º, con 11 páginas (24.463).

39.511.—La otra vida. Drama, en tres actos, de D. José López Pinillos (Parmeno).—Madrid, Establecimiento tipográfico de la Sociedad Editorial de España, 1915; 8.º, con 139 páginas (24.464).

39.512.—El querer de las mujeres. Sainete de costumbres madrileñas, en un acto y tres cuadros, en prosa y verso, original, de D. Joaquín Mariño Bustos y D. Francisco Lozano Bolea. Música de los Maestros Mediavilla y Yust.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.º, con 36 páginas y dos de couplets (24.465).

39.513.—La boda de Lupe ó los dos incluseros. Paso de comedia, en un acto y dos cuadros, en prosa, original, de D. José Martínez Hidalgo.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.º, con 23 páginas (24.466).

39.514.—Amanecer. Comedia, en tres actos y en prosa, original, de D. Gregorio Martínez Sierra.—Madrid, R. Velasco, 1915; 8.º, con 86 páginas (24.467).

39.515.—Margot. Comedia lírica, en tres actos, de D. Gregorio Martínez Sierra. Música de D. Joaquín Turina.—Madrid,

Imprenta «Renacimiento», 1914; 8.°, con 150 páginas (24.468).

39.516.—El viejo verde. Juguete cómico, en un acto y en prosa, original, de D. Ramiro Mestre Mora.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 23 páginas (24.469).

39.517.—La noche vieja. Opereta, en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa, original, de D. Miguel Mihura Álvarez y D. Ricardo González del Toro. Música del Maestro D. Celestino Roig.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 41 páginas (24.470).

39.518.—La corrida de la Prensa. Boceto de comedia, en un acto y en prosa, original, de D. Antonio Montalbán González. Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 27 páginas (24.471).

39.519.—La justicia de Almudévar. Sainete, en un acto y en prosa, original, de D. Pablo Parellada y Molas y D. Alberto Casañal Shakery.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 29 páginas (24.472).

39.520.—Mi querido Pepe. Juguete cómico, en dos actos y en prosa, de D. Antonio Paso y Cano y D. Joaquín Abati y Díaz. Madrid, Imprenta de Cándido Alonso y Compañía, 1915; 8.°, con 54 páginas (24.473).

(Continuará.) (*Gacetas* del 12 y 13 de Agosto.)

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIO

En virtud de examen, y por orden de 11 del corriente mes, ha sido nombrado Bedel segundo de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz D. Gregorio García Abad, núm. 196 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo último, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 14 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino,* POGGIO.

(*Gaceta* del 15.)

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el presupuesto para la instalación del Laboratorio de Prótesis dental en la Facultad de Medicina de esta Corte, redactado por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, importante por su ejecución material 3.128,62 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia informe acerca del mismo en la forma reglamentaria procedente.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino,* POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el presupuesto de modificaciones en los Laboratorios de Análisis químico de la Facultad de Ciencias establecido en el Museo Antropológico, redactado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, con un importe de ejecución material que asciende á 6.380,70 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia informe acerca del mismo en la forma reglamentaria procedente.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino,* POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Habiéndose dirigido á este Ministerio el Rector de la Universidad Central trasladando una comunicación del Decano de la Facultad de Ciencias de la misma, en la que se da cuenta de desprendimientos ocurridos en el techo de la Cátedra de Química general, por lo cual ha quedado ésta inutilizada para la enseñanza,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que, con la urgencia que el caso requiere, redacte el oportuno presupuesto para el arreglo de este desperfecto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino,* POGGIO.

SEÑOR ARQUITECTO D. CESÁREO IRADIER.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el presupuesto de obras de reparación en la Escuela Modelo de los Jardines de la Infancia, redactado por el Arquitecto D. Francisco Pérez de los Cobos, é importante por su ejecución material 4.358,28 pesetas, á fin de que esa Junta informe acerca del mismo en la forma reglamentaria procedente.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1915.—*Él Subsecretario interino,* POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la comunicación elevada por V. S. á este Ministerio manifestando que para el cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último sobre reforma de los estudios de Comercio se hace preciso el arrendamiento de un local para instalar en el mismo la Sección femenina, y proponiendo al efecto la casa núm. 2 de la calle de Isabel la Católica, esquina á la plaza de Santo Domingo, de esta Corte, cuyos locales, á juicio de esa Dirección, reunen condiciones adecuadas á la instalación que se pretende;

Visto el informe emitido por la Sección de Contabilidad de este Ministerio, y resultando del mismo que no existe obstáculo alguno de índole económica que se oponga al arrendamiento de los locales propuestos, pudiendo por tanto acordarse éste con cargo al crédito que para servicio de alquileres se consigna en el capítulo 3.°, art. 5.°, del Presupuesto vigente,

Esta Subsecretaría ha resuelto autorizar á V. S. para que concierte con el propietario del inmueble referido las bases de un contrato de arriendo, que serán remitidas á este Departamento para su aprobación definitiva, bien entendido que el precio de los alquileres no podrá exceder en modo alguno de la cantidad de 4.500 pesetas anuales, y que el tiempo de duración de este contrato será solamente hasta la terminación del año actual, pues á la fijación de mayor período de tiempo se opone con sus disposiciones la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 que actualmente rige.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915. *El Subsecretario interino,* POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE COMERCIO.

SECCIÓN 9.ª—Títulos y Estadística.

Títulos.

ANUNCIO

D. José Ignacio Arana y Erezuma acude á este Centro en solicitud de un duplicado de su título de Licenciado en Derecho, en sustitución del que se le expidió en 10 de Mayo de 1910, que se le ha extraviado.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 9 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino,* POGGIO.

(*Gaceta* del 16.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Juana Alonso Perotas solicitando fuera de concurso ser Maestra de Sección vacante en las graduadas de Salamanca;

Teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida en el párrafo segundo del art. 22 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado por D.ª Antonia Aldapa de Maza, D.ª Norberta García Bosch, D. Marcelino Such Mogas y doña Elisa Aguilá Canramón, Maestros auxiliares desdoblados de las Escuelas públicas de Barcelona, solicitando se les aclaren algunas dudas relativas á su situación como Maestros Nacionales;

Teniendo en cuenta los derechos que á los antiguos Maestros auxiliares conceden los artículos 7.º y 8.º en relación con la disposición 7.ª transitoria del Reglamento de 21 de Abril de 1902 y orden de 4 de Diciembre del mismo año, que aclara dicho art. 8.º, así como que en virtud de lo preceptuado en las Reales órdenes de 5 de Noviembre de 1906 y 10 de Diciembre de 1910 cada uno de los recurrentes viene regentando una Escuela Nacional independiente,

Esta Dirección general ha acordado declarar que tienen los mismos derechos que todos los demás Maestros públicos, respecto á la jubilación y á que les sean contados sus servicios desde su toma de posesión como Maestros auxiliares nombrados por el Ayuntamiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente de D.ª Balbina García Vilaplana, Maestra que fué de la Escuela de párvulos de Olesa de Montserrat, solicitando ser rehabilitada para volver al ejercicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que la interesada fundó su dimisión en tener que seguir á su marido, que ejercía un cargo público, siéndole admitida por orden de 17 de Junio de 1912, y por lo tanto se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 29 de Abril de 1912,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de D. Mauricio Rubio Corihuela, Maestro de la Escuela de Minglanilla (Cuenca), solicitando su traslado á la Escuela vacante de Carbonero el Mayor (Segovia);

Teniendo en cuenta que el interesado reune las condiciones exigidas por el art. 22 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente de D.ª Ángela Tomás Romeo y D.ª Mercedes Serrano Langarita, Maestras, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Mesones y de Santa Cruz de Grio (Zaragoza), solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que las interesadas reunen las condiciones exigidas por el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado que se acceda á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente de los opositores del Rectorado de Oviedo que han obtenido igual número de puntos que el último ingresado;

Teniendo en cuenta lo resuelto por Real orden de 6 de Febrero último se concedió derecho á plaza á los opositores que hubieran obtenido igual número de puntos que el último de los ingresados,

Esta Dirección general ha acordado que se acceda á lo solicitado por el Tribunal de oposiciones libres de Oviedo, reconociendo derecho á plaza de 1.000 pesetas á los cinco Maestros y siete Maestras que han obtenido igual número de puntos que el último ingresado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES.

Al objeto de comprobar el perfecto estado de los locales, material pedagógico y mobiliario propuestos y adquiridos en las creaciones de Escuelas y graduación de las mismas, solicitadas por los Ayuntamientos de la provincia de Logroño,

Esta Dirección general ha designado al Inspector de la provincia de Madrid D. Luis Martínez Peneda como Inspector técnico encargado de cumplir dicho cometido, girando al efecto la oportuna visita especial.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Vista la comunicación del Inspector Jefe de primera enseñanza de esa provincia participando á este Ministerio que se ha visto obligado á clausurar las Escuelas Nacionales de los pueblos de Ilárduya, Ánua y Villafranca, correspondientes á los Ayuntamientos de Araya, Elburgo y Vitoria, por las malas condiciones que reunen los locales destinados á las mismas, y que á pesar de haber requerido á los Ayuntamientos de los respectivos pueblos para que habilitaran nuevos locales en condiciones nada había conseguido,

Esta Dirección general ha resuelto que se pongan los expresados hechos en conocimiento de V. S. para que por todos los medios que la ley le facilita obligue á las Juntas locales de los expresados pueblos á que instalen las Escuelas en edificios adecuados, advirtiéndoles que en lo sucesivo cumplan con más celo las atribuciones y deberes que les están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las Juntas locales interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VITORIA.

Vista la instancia de D.ª Carmen Caba, D. José Marco Cheza y D. Juan Bartual, Maestros directores de Escuelas graduadas de Castellón, reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento de esa capital, en virtud del cual se rebaja la indemnización que por alquiler de casa vienen percibiendo;

Resultando que los interesados fundan su petición en que durante los siete años últimos han percibido de dicho Ayuntamiento 365 pesetas anuales, en concepto de indemnización por alquiler de casa á cada uno de los recurrentes, cantidad que desde 1.º de Enero último se ha rebajado á 250 pesetas, sin que esta rebaja se funde en haber disminuído el alquiler de las viviendas ni por exigirlo el estado de la Hacienda municipal, siendo ilegal, por otra parte, el acuerdo del Ayuntamiento por ser atribuciones de la Junta local y de la Inspección el fijar la cuantía de la indemnización de referencia;

Resultando del informe del Inspector que éste dirigió su oficio á la Alcaldía interesando se le remitiera copia certificada de los acuerdos de aquella Corporación municipal, referentes al asunto, para comprobar los asertos de los reclamantes, y, en todo caso, el fundamento de la rebaja acordada, sin que hasta la fecha los remitiera, á pesar de las reiteradas gestiones extraoficiales y de haber transcurrido un mes en que fueron reclamados, y que no hay razón de orden económico que justifique la reducción de alquileres, por cuanto los de aquella ciudad han aumentado considerablemente, por cuyas razones cree que procede acceder á lo solicitado por los citados Maestros;

Considerando que al no remitir el Ayuntamiento de Castellón copia de los acuerdos referentes á este asunto, solicitada por la Inspección, renuncia tácitamente á justificar la rebaja de alquileres acordada;

Considerando que no es atribución del Ayuntamiento el fijar la cantidad suficiente en concepto de alquileres que han de percibir los Maestros, sino que debe ser propuesta por la Junta local de primera enseñanza y aprobada por la Inspección respectiva, conforme determina el núm. 10 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 reorganizando la Administración local y provincial,

Esta Dirección general, estimando las razones de los reclamantes, ha resuelto declarar que los expresados Maestros, mientras la Junta local de primera enseñanza, con aprobación, de la Inspección, no acuerde otra cosa, deben seguir percibiendo, en concepto de alquileres, la cantidad de 365 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento, Maestros interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

SECCIÓN TERCERA

ANUNCIOS

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, una plaza de Profesor numerario de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Baleares.

Á dicha plaza podrán aspirar los Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros que posean el título profesional correspondiente.

Las condiciones de preferencia para la resolución del concurso serán las señaladas en el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

Los aspirantes elevarán sus instancias á esta Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Madrid 30 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

(Gaceta del 15 de Septiembre.)

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncian á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, las siguientes plazas de Profesores numerarios de la Escuela Normal de Maestros de Baleares:

Una de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicio de lectura; otra de Geografía (cuatro cursos); otra de Historia (cuatro cursos); otra de Matemáticas, y otra de Física, Química, Historia Natural y Agricultura.

Sólo podrán aspirar á dichas plazas los Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros que posean el título profesional correspondiente, y en cuyos títulos administrativos conste que están adscritos á las respectivas Secciones á que pertenecen los grupos de asignaturas de que se trata ó tengan asignado el grupo de su elección.

Las condiciones de preferencia para la resolución del concurso serán las señaladas en el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

Los aspirantes elevarán sus instancias á esta Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Madrid 30 de Agosto de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

(Gaceta del 15 de Septiembre.)

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. la liquidación definitiva de las obras de reparación ejecutadas en la Colegiata de Covadonga por el contratista D. Manuel Celorio, á fin de que esa Junta de su presidencia informe en la forma reglamentaria procedente en cuanto á la parte técnica de la misma se refiere.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1915.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ORDEN

Excmo. Sr.: Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Miguel Tamayo Cara para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la Demarcación Oeste de esa provincia, D. Alejandro García Acuña, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.—*El Director general interino*, EDUARDO MIER.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Viernes 24 de Septiembre de 1915 — Núm. 77

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden resolviendo consultas formuladas por la Facultad de Ciencias de la Central acerca del cumplimiento de las Reales órdenes de 8 de Febrero y 29 de Marzo del año actual, y para facilitar las operaciones de inscripción de matrícula en las Facultades universitarias.*

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Reales órdenes disponiendo que se acumulen á los Catedráticos de la Profesional de Málaga que en las mismas se mencionan las enseñanzas que respectivamente se detallan.*

Real orden resolviendo consultas elevadas á este Ministerio acerca de las atribuciones y preeminencias del cargo de Vicedirector de las Escuelas de Comercio.

Idem íd. íd. elevada á este Ministerio por el Director de la Central de Intendentes mercantiles acerca de los derechos que por concepto de matrícula han de satisfacer los alumnos que soliciten el ingreso en las Secciones Comercial, Actuarial y Consular.

Idem sobre distribución de las enseñanzas gráficas entre los tres Profesores especiales de las mismas en la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

ARTES É INDUSTRIAS. — *Real orden declarando hábiles para la ejecución de los trabajos en los talleres de todas las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios y en la del Hogar y Profesional de la Mujer todos los días del año, á excepción de los festivos y fiestas oficiales; que los Ayudantes que perciban sus haberes con cargo al crédito para talleres de las referidas Escuelas se denominen en lo sucesivo Maestros segundos (Ayudantes), y aprobando en su totalidad los presupuestos para jornales del personal de talleres de las Escuelas que se indican.*

SUBVENCIONES. — *Real orden concediendo una de 500 pesetas al Círculo Obrero de Cehegín para el sostenimiento de sus enseñanzas.*

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER. — *Real orden disponiendo se distribuya en la forma que se indica el crédito de 50.500 pesetas consignado en Presupuestos para satisfacer los haberes del personal docente.*

Real orden nombrando, en virtud de concurso, Profesora especial de Música de la referida Escuela á D.ª Elisa del Rey y Fernández.

Idem íd. íd. Profesores de término de la misma á D. Vicente Almela Mengot y D. José Fernández Robina.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS. — *Real orden nombrando Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter interino, á D. José Polo de Bernabé.*

Real orden declarando en situación de supernumerario á D. José Fillol y Férriz, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Real orden nombrando, en virtud de concurso de ascenso, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Málaga á D. José Velasco Galbis.*

SECCIÓN SEGUNDA. — *Real orden disponiendo se publique la adjunta relación general comprensiva de las cantidades del Presupuesto vigente invertidas en la creación de Escuelas unitarias y transformaciones en graduadas, desde 1.º de Enero del año actual.*

SECCIÓN TERCERA. — *Real orden disponiendo que una Comisión de Profesoras de la Normal de Maestras de Toledo pase á examinar, en el presente mes, á las alumnas del Magisterio que cursan en el Colegio de María Cristina para Huérfanos de la Infantería.*

Real orden disponiendo que se provea, en la forma que se expresa, una beca de alumna en cada una de las Normales de Maestras de Gerona, Navarra y Palencia.

Idem íd. que interin se posesione de sus cargos el personal docente que á la Normal de Maestros de Baleares se ha de destinar se convoque por la Secretaría del Instituto de Palma de Mallorca, por término de quince días, á exámenes de ingreso para la carrera del Magisterio, y que en dicho Centro se abra asimismo matrícula oficial de las asignaturas de dicha carrera para el curso de 1915 á 1916.

Real orden nombrando Inspectora de primera enseñanza de Almería á D.ª María Carlos Herrera, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Lérida.

Idem íd., en virtud de concurso, Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Normal de Maestras de Alava á D.ª Consuelo Penillas y Alvarez.

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELA DE CERÁMICA ARTÍSTICA. — *Real orden disponiendo se cree en la misma una plaza de Profesor auxiliar de Dibujo de adorno y figura aplicado á la Cerámica y nombrando para la misma, con carácter gratuito, á D. José María Gamoneda.*

CATÁLOGO MONUMENTAL Y ARTÍSTICO. — *Real orden aprobando el Catálogo de la provincia de Jaén, redactado por D. Enrique Romero de Torres, y disponiendo que se abone á dicho señor el tercio de la cantidad que se le asignó por dicho trabajo en la Real orden de 30 de Enero de 1913.*

EXPOSICIÓN NACIONAL DE BELLAS ARTES DE 1915. — *Real orden disponiendo que el importe de la Bolsa de viaje concedida á D. Rafael Extrany por la de 14 de Julio próximo pasado se libre contra la Tesorería Central y á favor de la persona autorizada al efecto.*

Subsecretaría.

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Aclarando las instrucciones contenidas en la Real orden de 7 de Agosto próximo pasado, inserta en la Gaceta de 11 del actual, sobre pago de derechos de matrícula.*

PERSONAL. — *Anunciando ascensos y nombramientos del personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Concediendo licencia*

para cursar estudios en la Escuela Superior del Magisterio, durante el curso de 1915-1916, á D. Manuel Maceda López.
Resolviendo el expediente incoado por doña Ana Cid y Monte, Maestra de Secuita (Tarragona).
Anunciando á concurso de traslado y ascenso la provisión de la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Alicante.
Disponiendo se publiquen en la Gaceta las listas de los aspirantes á ingreso en el curso permanente de Dibujo para el año académico de 1915 á 1916.
SECCIÓN TERCERA.—*Escalafón del Profesorado numerario de las Escuelas Normales de Maestras.* (Véase pliego adjunto.)

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para resolver algunas consultas formuladas por la Facultad de Ciencias de la Universidad Central acerca del cumplimiento de las Reales órdenes de 8 de Febrero y 29 de Marzo del año corriente, y para facilitar las operaciones de inscripción de matrícula en las Facultades universitarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Los alumnos que pidan matrícula en alguna ó algunas asignaturas de Derecho, Medicina ó Farmacia á la vez que en otras de su respectivo preparatorio, serán inscritos como tales alumnos de Derecho, Medicina ó Farmacia en las respectivas Secretarías, pero tendrán que solicitar y realizar en la de Filosofía y Letras ó en la de Ciencias la inscripción de las asignaturas propias del preparatorio, haciendo constar que las cursan con destino á la Facultad á que aspiran.

La Secretaría de las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias cuidará de remitir con toda brevedad á las de Derecho, Medicina ó Farmacia nota de los alumnos matriculados en estas condiciones, y cuando se examinen lo comunicarán inmediatamente, con expresión de las calificaciones obtenidas, á fin de que dichos alumnos no sufran perjuicio en su carrera, puesto que la Facultad en que han de completarla no puede dar papeleta de examen á los que tengan pendientes asignaturas del preparatorio hasta que acrediten haberlas aprobado.

Se confirman en toda su integridad las disposiciones de la Real orden de 8 de Febrero y las aclaraciones consignadas en la de 29 de Marzo de este año, excepto la aclaración segunda, que se entenderá modificada en los términos anteriormente expuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Catedrático de dicho Establecimiento D. Ricardo Albert Pomata las enseñanzas del grupo *J* (Ampliación de Álgebra y Cálculo finaciero), debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Catedrático de dicho Establecimiento D. José María Cañizares Zurdo las enseñanzas del grupo *K* (Contabilidades especulativas y Técnica comercial), debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas á este Ministerio acerca de las atribuciones y preeminencias del cargo de Vicedirector, creado en las Escuelas de Comercio por el art. 57 del Real decreto de 16 de Abril del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el Vicedirector tiene los mismos derechos y funciones anejos al Director cuando sustituye á éste en ausencias, enfermedades ó vacantes, y además le corresponde presidir los Tribunales de exámenes de que forme parte, salvo el caso de la presencia del Director.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades y Directores de las Escuelas de Comercio.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada á este Ministerio por el Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles acerca de los derechos que por concepto de matrícula han de satisfacer los alumnos que soliciten el ingreso en las Secciones Comercial, Actuarial y Consular, creadas por Real decreto de 16 de Abril del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, como complemento al art. 65 de dicho Decreto, que los derechos de referencia sean 15 pesetas en papel de pagos al Estado y 2,50 en metálico por formación de expediente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, y á fin de distribuir equitativamente las enseñanzas gráficas entre los tres Profesores especiales de las mismas, que por excepción y segúnel art. 24 del Real decreto de 16 de Abril último figuran en aquel Establecimiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los Profesores de Taquigrafía, Dibujo lineal y Caligrafía de la expresada Escuela tengan á su cargo, respectivamente, además de dichas asignaturas, las de Mecanografía, Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales y Ejercicios de Gramática castellana.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 2.º de la Real orden de 24 de Mayo último elevaron á la aprobación de la Superioridad los Directores de varias Escuelas Industriales y de Artes y Oficios y el Comisario Regio de la del Hogar y Profesional de la Mujer, referentes á las cantidades que consideran necesario aplicar al pago de jornales del personal de talleres que no tiene determinados sus haberes en el vigente Presupuesto del Estado;

Considerando que examinados dichos presupuestos, éstos, en su mayoría, aparecen formulados conforme á las necesidades del respectivo Centro y á la conveniencia de hacer más práctica la labor que en cada taller ha de realizarse, exponiendo las razones suficientes en justificación del personal que en ellos se propone, y si bien en algunos no se hace constar ninguna circunstancia, sino que simplemente si limitan á incluir las partidas correspondientes, debe suponerse que el personal á que se refieren es indispensable á los fines para que fueron establecidos los expresados talleres;

Considerando que al señalar los días laborables del año en que dicho personal ha de percibir sus jornales no se observa para todos los Centros el mismo criterio, pues mientras que para unos se fijan todos los que no son festivos, en otros se exceptúa el período de vacaciones, no obstante lo cual las cantidades para éstos son equivalentes á las de aquéllos, por cuanto los jornales se aumentan en la proporción correspondiente, sin tener en cuenta que en aquel tiempo dejan de ejercer sus funciones, no existiendo razón alguna para que los talleres dejen de funcionar todos los días hábiles de dicho período de vacaciones, que sólo afectan al Profesorado;

Considerando que en los presupuestos de algunas Escuelas no sólo no se expresa la cantidad que ha de percibir en concepto de jornales el personal á que se refieren, sino que ni aun se determina el taller á que ha de estar adscrito, circunstancias que impiden la aprobación de los mismos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que para la ejecución de los trabajos en los talleres de todas las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, así como en la del Hogar y Profesional de la Mujer, son hábiles todos los días del año, sin más excepción que los festivos y fiestas oficiales, debiendo, por consiguiente, ser distribuída la cantidad anual que para cada cargo se consigna en tantos jornales como días sean los laborables.

2.º Que tanto los Ayudantes que en virtud de nombramiento reglamentario estén desempeñando sus plazas, como los que hayan de ser nombrados, siempre que deban percibir sus jornales con cargo al crédito consignado para talleres de las referidas Escuelas en el vigente Presupuesto se denominen en lo sucesivo Maestros segundos (Ayudantes).

3.º Que se aprueben en su totalidad, por estimarlo así conveniente para los intereses de la enseñanza, los presupuestos de las cantidades que en los mismos se destinan para jornales del personal de talleres de las Escuelas que se detallan, con expresión de los cargos y sumas que comprenden:

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Algeciras.

Un Maestro del taller de Metalistería, 600 pesetas.

Baeza.

Un Maestro del taller de Talla en piedra, 1.000 pesetas.

Barcelona.

Un Maestro del taller de Encuadernación artística, 2.000 pesetas.
Un ídem segundo (Ayudante) de ídem íd., 1.000.
Un ídem del de Vaciado, 2.000.
Un ídem segundo (Ayudante) de ídem, 1.000.

Ciudad Real.

Un Maestro del taller de Herrería, 1.000 pesetas.
Una Maestra del de Encajes, 1.000.

Coruña.

Un Maestro del taller de Vaciados y construcciones en cemento, 1.650 pesetas.

Gomera.

Un Maestro del taller de Carpintería, 250 pesetas

Jerez de la Frontera.

Un Maestro del taller de Carpintería, 1.606 pesetas.

Lanzarote.

Un Maestro del taller de Carpintería, 750 pesetas.

Málaga.

Tres Maestros segundos (Ayudantes), dos para el taller de Artes Gráficas y uno para el de Carpintería, á razón de 250 pesetas cada uno, 750.

Toledo.

Dos Maestros segundos (Ayudantes) para los talleres de Cerámica y Vidriería artística y Talla y Carpintería artística, á 1.000 pesetas cada uno, 2.000.

Valencia.

Un Maestro del taller de Cerámica y sus aplicaciones, 2.000 pesetas.
Un ídem segundo (Ayudante) de ídem, 1.000.

ESCUELAS INDUSTRIALES

Madrid.

Cuatro Maestros segundos (Ayudantes) para los talleres de Carpintería, Fundición, Forja y Ajuste, á 500 pesetas cada uno, 2.000 pesetas.

Tarrasa.

Tres Maestros segundos (Ayudantes) para los talleres de Mecánicos, Electricistas ó Industrias textiles, á 1.000 pesetas cada uno, 3.000 pesetas.

Valencia.

Un Maestro de taller de Electricidad, 1.256 pesetas.
Un ídem segundo (Ayudante) de ídem 256.
Un ídem íd. íd. del taller de Metalistería, 256.

Villanueva y Geltrú.

Un Maestro de taller Lampista-electricista, 1.000 pesetas.
Un ídem íd. Hilador-tejedor, 1.000.
Un ídem íd. segundo (Ayudante), 250.

Logroño.

Un Maestro del taller de Carpintería artística, 870 pesetas.

Zaragoza.

Un Maestro segundo (Ayudante) de los talleres de Ajuste, Forja, Fundición, Modelaje y Construcción de máquinas eléctricas 500 pesetas.

4.° Que se apruebe asimismo en su totalidad el presupuesto presentado por la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, importante 4.342 pesetas, que aplica al pago de jornales de un Maestro y dos Maestros segundos (Ayudantes) del taller de Carpintería artística, que ya está funcionando, y al de 90 lecciones que han de estar á cargo de Maestros especialistas, por haber justificado no sólo la necesidad del aumento de jornal á 12 pesetas diarias al citado Maestro de taller, como exige el número 4.° de la referida Real orden de 24 de Mayo último para el caso de que la dotación anual exceda de 2.000 pesetas, sino también la conveniencia de los dos Maestros segundos (Ayudantes), por la importancia de los trabajos que se ejecutan en el mencionado taller, y la de las lecciones indicadas para completar la educación técnica de los alumnos, haciendo la distribución de la expresada cantidad en la siguiente forma:

Un Maestro de taller, 2.712 pesetas.

Un ídem íd. segundo (Ayudante), 438.

Un ídem íd. (ídem), 292.

Para 90 lecciones, á 10 pesetas cada una, 900.

5.° Que no obstante la aprobación total de las cantidades comprendidas en los presupuestos á que se hace referencia en el núm. 3.°, sólo se acreditarán jornales al personal de talleres desde la fecha en que hubiesen sido nombrados por los Directores de los respectivos Centros, pero para hacerlos efectivos es indispensable que tales nombramientos sean aprobados por la Superioridad, debiendo hacerse constar en ellos el taller á que el interesado se destina y el jornal diario que ha de percibir con relación á los días laborables del año.

Se exceptúa de esta regla el personal cuyos nombramientos hubiesen sido aprobados con anterioridad al 1.° de Enero del corriente año, á que se refiere el núm. 5.° de la repetida Real orden, el cual, como en la misma se expresa, percibirá sus jornales á partir de esta última fecha.

6.° Que se devuelvan á las Escuelas de Artes y Oficios de Santiago, á la del Hogar y Profesional de la Mujer y á la Industrial de Valladolid los presupuestos remitidos por las mismas, á fin de que los formulen de nuevo, expresando en ellos el personal que ha de comprender el respectivo taller y el jornal diario que ha de percibir cada individuo, haciéndose notar además, en cuanto á la de Valladolid, el hecho de consignar igual cantidad para jornales de los Maestros de taller y del Ayudante, siendo así que aquéllos desempeñan un cargo superior, mientras que el de éste, como su nombre índica, es el de un auxiliar del Maestro, circunstancia significativa para que no deba existir esa igualdad en el percibo de jornales.

7.° Que se devuelvan asimismo á las Escuelas Industriales de Linares y Gijón los presupuestos que formularon; el primero por incluir en él cantidades que corresponden al ejercicio económico de 1916, cuyas obligaciones no pueden ser satisfechas con cargo al crédito del presente año, y en cuanto al de Gijón, porque de los antecedentes que obran en este Ministerio no consta que en dicha Escuela se halle establecido el taller de ajuste para las enseñanzas nocturnas de obreros, para el que se propone un Maestro de taller, ni resulta justificada su creación, porque el escaso tiempo que podría dedicarse á sus prácticas haría estéril la labor que se intentase realizar.

8.° Que el pago de las cantidades que por jornales deban ser satisfechas como consecuencia de la aprobación de los presupuestos mencionados en los números 3.° y 4.° se hará con arreglo á las instrucciones que al efecto se dicten por la Subsecretaría de este Ministerio, y con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado para talleres en el capítulo 8.°, art. 2.°, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 19 de Septiembre.)

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Círculo Católico Obrero de Cehegín la subvención de 500 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas.

Esta cantdad se librará con cargo al capítulo 7.°, art. 2.°, del vigente Presupuesto, y á nombre del Presidente de dicho Círculo D. Amancio Ruiz de Asín y Gálvez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Modificada la plantilla del personal docente de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, por Real decreto de 9 de Julio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el crédito de 50.500 pesetas consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, de la vigente ley de Presupuestos, para satisfacer los haberes del referido personal, se distribuya en la forma siguiente:

Para siete Profesores ó Profesoras de término, á 3.000 pesetas cada uno de sueldo de entrada, 21.000.

Residencia para los seis Profesores ó Profesoras de término de las enseñanzas de Dibujo artístico y Elementos de Composición decorativa (Pintura), Modelado y Elementos de Composición decorativa (Escultura), Elementos de Historia de las Artes decorativas é industriales, Dibujo geométrico, Industrias mecánicas que pueden existir en el hogar y el de Contabilidad mercantil con sus prácticas, á 1.000 pesetas cada uno, 6.000.

Para cuatro Profesores ó Profesoras especiales, á 2.000 pesetas de gratificación cada uno, 8.000.

Para tres Profesores ó Profesoras de ascenso, á 2.000 pesetas de sueldo ó gratificación cada uno, ó sean 1.500 de entrada y 500 más por razón de residencia, 6.000.

Para cinco Profesores ó Profesoras de entrada, á 1.250 pesetas de gratificación cada uno, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia, 6.250.

Para tres Ayudantes (femeninos) con destino á los talleres de modistas, bordadoras y al de costureras y encajeras, á 1.000 pesetas de sueldo ó gratificación cada uno, 3.000.

Total, 50.250 pesetas.

Quedando sin aplicación, por ahora, 250 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 17.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesora especial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino á la enseñanza de Música, á D.ª Elisa del Rey y Fernández, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino,* POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Méritos y servicios de D.ª Elisa del Rey y Fernández.

Profesora de entrada de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino á la enseñanza de Música, nombrada en virtud de concurso por orden de 2 de Mayo de 1913.

Con anterioridad había desempeñado el mismo cargo con carácter interino.

Fué Auxiliar provisional de Música de la Escuela Central de Maestras y Auxiliar provisional de la Escuela Modelo de Párvulos.

Cursó la enseñanza de Música en el Conservatorio de Música y Declamación, obteniendo, previo concurso, primer premio de Piano y primer premio de Armonía, y aprobó tres cursos de Composición con nota de Sobresaliente.

Fué pensionada, por oposición, para ampliar sus estudios en el extranjero.

Por Real orden de 12 de Marzo de 1885, en vista de la aplicación y adelantos verificados, según hicieron constar en honrosos informes emitidos por el célebre Gounod y el distinguido Profesor del Conservatorio de París M. Mathia, y de conformidad con el Director de la Escuela de Música de Madrid, se la concedió un año de prórroga en la pensión indicada.

(*Gaceta* del 18.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de término de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino á las enseñanzas de Derecho usual, Nociones de instrucción cívica y Legislación mercantil, á D. Vicente Almela y Mengot, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino,* POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Méritos y servicios de D. Vicente Almela y Mengot.

Licenciado en Derecho y Doctor graduado en la misma Facultad.

Profesor especial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino á las enseñanzas de Derecho usual, Nociones de instrucción cívica y Legislación mercantil, por Real orden de 31 de Diciembre de 1911, posesionándose de dicho cargo en 1.º de Enero de 1912.

Profesor fundador de la Universidad Popular, habiendo dado con tal carácter varias conferencias en diferentes Centros obreros, Escuelas de adultas y en la Universidad Popular.

Ha sido Secretario primero de la Sección de Ciencias Morales y Políticas del Ateneo de Madrid, y en la actualidad Vicepresidente de la misma Sección.

Colaboró con los Sres. Giner de los Ríos, Labra y otros en la información abierta acerca de la primera enseñanza.

Autor de una *Memoria* titulada *La educación política en España.*

Profesor agregado del Instituto de Medicina legal.

Y autor de numerosos artículos sobre importantes problemas pedagógicos, sociales y de instrucción cívica, publicados en el *Heraldo de Madrid, Nuevo Mundo* y otros.

(*Gaceta* del 18.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de término de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino á las enseñanzas y prácticas del hogar (primer grupo, Higiene, Puericultura, etc.), á D. José Fernández Robina, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino,* POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Méritos y servicios de D. José Fernández Robina.

Licenciado y Doctor en Medicina y Cirugía, con notas de Sobresaliente en ambos grados.

Profesor de ascenso de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino á las enseñanzas prácticas del hogar (primer grupo), nombrado, en virtud de concurso, por Real orden de 2 de Mayo de 1913, cargo que había desempeñado con anterioridad interinamente desde 1.º de Enero de 1911.

Es Auxiliar de la Facultad de Medicina de la Universidad Central desde 7 de Junio de 1904, en cuyo concepto ha desempeñado diversas Cátedras en dicha Facultad, teniendo también á su cargo la enseñanza de la carrera de Practicantes.

Ha sido Vocal de varios Tribunales de oposiciones á Cátedras de la Facultad de Medicina, y con anterioridad á su nombramiento de Auxiliar numerario desempeñó en la misma Facultad los cargos de Ayudante y Auxiliar de la misma.

(*Gaceta* del 18.)

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. José Polo de Bernabé, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia presentada por el Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. José Fillol Férriz solicitando se le declare en situación de supernumerario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado dicha situación, conforme al art. 23 del Reglamento orgánico del propio Cuerpo, en relación con el Real decreto de 22 de Abril de 1910, por tiempo ilimitado y conservando, sin número, su lugar en el Escalafón, con derecho á ganar puestos dentro de su categoría y grado hasta llegar al núm. 1 de ésta, en el cual se estacionará por no llevar diez años de servicios efectivos en el mismo Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de concurso de ascenso, á D. José Velasco Galbis Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Málaga, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

SECCIÓN SEGUNDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se publique una relación general comprensiva de las cantidades del Presupuesto vigente de este Departamento invertidas en la creación de Escuelas unitarias y transformaciones en graduadas desde 1.º de Enero del corriente año, señalando las concesiones hechas por Reales órdenes que desde el primer momento eran ejecutivas y las condicionales ejecutivas que dejan de serlo por haber los respectivos Ayuntamientos subsanado las deficiencias que se les indicaban.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º—Presupuesto vigente.

Escuelas unitarias.—Primera relación.—Comprende hasta el 31 de Agosto.

DISTRITO ESCOLAR	AYUNTAMIENTO Y PROVINCIA	FECHA DE LA REAL ORDEN	CLASE DE LA ESCUELA	Plazas que se crean.	GASTOS				
					Personal. — Pesetas.	Gratificación de adultos. — Pesetas.	Material diurno. — Pesetas.	Material nocturno. — Pesetas.	Gratificación de Directores. — Pesetas.
Navamojada	Bohoyo (Ávila)	27 Enero 1915.	Mixta, Maestro	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Navamediana	Idem (íd.)	Idem	Idem, Maestra	1	1.000	»	166,66	»	»
Guijuelos	Idem (íd.)	Idem	Idem, íd	1	1.000	»	166,66	»	»
Barquillo	El Losar (íd.)	Idem	Idem, Maestro	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Navamorisca	Idem (íd.)	Idem	Idem, íd	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Purón	Llanes (Oviedo)	10 Marzo	Idem, Maestra	1	1.000	»	166,66	»	»
Doña Carlota	Vallecas (Madrid)	9 Abril	Unitaria de niños	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Sena	Láncara (León)	6 ídem	Mixta, Maestro	»	375	93,75	72,50	23,45	»
Novelda	Alicante	20 Febrero	Unitaria de niños	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Idem	Idem	Idem	Idem de niñas	1	1.000	»	166,66	»	»
Maleján	Zaragoza	7 Mayo	Idem de niños	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Suañas	Panes (Oviedo)	Idem	Mixta, Maestro	1	1.000	250	166,66	62,50	»
San Javier	Murcia	21 Mayo	Tres unitarias de niños	3	3.000	750	166,66	187,50	»
Benaque	Macharavialla (Málaga)	7 ídem	Unitaria de niños	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Idem	Idem (íd.)	Idem	Idem de niñas	1	1.000	»	166,66	»	»
Tendrúy	Gurp (Lérida)	4 Junio	Mixta, Maestra	1	1.000	»	166,66	»	»
Torre de Tamurcia	Espluga de Serra (íd.)	7 ídem	Idem, íd	1	1.000	»	166,66	»	»
Reádegos	Villarín (Orense)	2 Julio	Idem, Maestro	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Blasco Gimeno	Gallegos de Sobrinos (Avila)	Idem	Idem, íd	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Prado y Vide	Castrelo de Miño (Orense)	Idem	Idem, íd	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Palaciosmil	Quintana del Castillo (León)	18 Junio	Idem, íd	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Las Almunias	Rodellas (Huesca)	16 Julio	Idem, íd	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Corbón	Palacios del Sil (León)	22 ídem	Idem, íd	1	1.000	250	166,66	62,50	»
La Cañada	Herradón de Pinares (Avila)	7 Mayo	Idem, íd	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Castelnou y Alsina	San Esteban de la Sarga (Lérida)	7 Junio	Idem, Maestra	1	1.000	»	166,66	»	»
Cabrejas del Pinar	Soria	7 Mayo	Unitaria de niñas	1	1.000	»	166,66	»	»
Congosta de Vidriales	Ayoo (Zamora)	5 Agosto	Mixta, Maestro	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Pajares	Avila	2 Julio	Unitaria de niñas	1	1.000	»	166,66	»	»
San Cristóbal de Regadeigón	Beade (Orense)	7 Mayo	Mixta, Maestro	1	1.000	250	166,66	62,50	»
La Marina	La Guardia (Pontevedra)	26 Abril	Unitaria de niños	1	1.000	250	166,66	62,50	»
La Gándara de Salcidos	Idem	Idem	Mixta, Maestro	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Casarrubuelos	Madrid	16 Julio	Unitaria de niñas	1	1.000	»	166,66	»	»
Abano	Quintana del Castillo (León)	18 Junio	Mixta, Maestro	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Arteas de abajo	Begís (Castellón)	5 Agosto	Idem, íd	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Lazado	Murias de Paredes (León)	Idem	Idem, íd	1	1.000	250	166,66	62,50	»
La Virgen del Camino	Valverde del Camino (íd.)	Idem	Idem, íd	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Quintana Redonda	Soria	Idem	Unitaria de niñas	1	1.000	»	166,66	»	»
Santiago de Aravalle	Casas del Puerto (Avila)	Idem	Mixta, Maestro	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Pascualgrande	Crespos (íd.)	20 Agosto	Idem, íd	1	1.000	250	166,66	62,50	»
San Andrés	Luncheras (Logroño)	Idem	Idem, íd	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Pajares	Idem	Idem	Idem, íd	1	1.000	250	166,66	62,50	»

DISTRITO ESCOLAR	AYUNTAMIENTO Y PROVINCIA	FECHA DE LA REAL ORDEN	CLASE DE LA ESCUELA	Plazas que se crean.	GASTOS				
					Personal. — Pesetas.	Gratificación de adultos. — Pesetas.	Material diurno. — Pesetas.	Material nocturno. — Pesetas.	Gratificación de Directores. — Pesetas.
			Secciones graduadas.						
Langa de Duero..	Soria.....	15 Oct. 1914....	Graduada de niños, tres Secciones.....	2	2.000	500	333,32	125	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem de niñas, íd.....	2	2.000	»	333,32	»	»
La Horcajada.....	Avila.....	15 Enero 1915..	Idem de niños, íd.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem de niñas, íd.....	1	1.000	»	166,66	»	»
Valladolid.....	Valladolid.....	13 Febrero....	Idem de párvulos, íd....	1	1.000	»	441,66	»	350
Cieza.....	Murcia.....	20 ídem.....	Idem de niños, cuatro ídem.....	3	3.000	750	499,98	187,50	150
Linares de la Sierra.....	Salamanca.....	8 Mayo.....	Idem de niños, tres íd..	2	2.000	500	333,32	125	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem de niñas, íd.....	2	2.000	»	333,32	»	»
Torrelavega.....	Santander.....	7 ídem.....	Idem de niños, íd.....	2	2.000	500	333,32	125	125
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem de niñas, íd.....	2	2.000	»	333,32	»	125
Amposta.....	Tarragona.....	Idem.....	Idem de niños, íd.....	1	1.000	250	166,66	62,50	100
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem de niñas, íd.....	1	1.000	»	166,66	»	100
Escuela Modelo...	Madrid.....	3 ídem.....	Idem de niños, ocho ídem.....	8	8.000	2.000	1.333,28	500	500
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem de niñas, íd.....	8	8.000	»	1.333,28	»	500
Don Juan de Austria.....	Idem.....	7 ídem.....	Idem de niñas, seis íd ..	6	6.000	1.500	999,96	375	500
Santibáñez de Béjar.....	Salamanca.....	22 Julio.....	Idem de niños, tres íd...	2	2.000	500	333,32	125	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem de niñas, íd.....	2	2.000	»	333,32	»	»
Mora de Rubielos.	Teruel.....	Idem.....	Idem de niños, íd.....	2	2.000	500	333,32	125	100
Burgo de Osma...	Soria.....	Idem.....	Idem de niñas, íd.....	2	2.000	500	333,32	125	100
Oviedo (4.º Distrito).....	Oviedo.....	10 Marzo.....	Idem de niñas, seis íd. .	3	3.000	»	333,32	»	350
Alberca.....	Salamanca.....	22 Julio.....	Idem de niños, tres íd...	2	2.000	500	333,32	125	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem de niñas, íd.....	2	2.000	»	333,32	»	»
Grupo Bailén.....	Madrid.....	29 ídem.....	Idem de niñas, seis íd...	»	»	»	»	»	500
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem de párvulos, tres ídem.....	»	»	»	»	»	500
Reina Victoria....	Idem.....	1.º Agosto.....	Idem de niños, seis íd..	2	2.000	500	333,32	125	»
Piedrabuena.....	Ciudad Real.....	5 ídem.....	Idem de niños, tres íd..	1	1.000	250	166,66	62,50	100
Ribadesella.....	Oviedo.....	Idem.....	Idem de niñas, íd.....	2	2.000	»	333,32	»	100
Villavieja.....	Salamanca.....	7 Agosto.....	Idem de niños, íd.....	2	2.000	500	333,32	125	100
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem de niñas, íd.....	2	2.000	»	333,32	»	100

(*Gaceta* del 19 de Septiembre.)

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Superiora del Colegio de María Cristina para Huérfanos de la Infantería,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que una Comisión de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Toledo pase en el presente mes á examinar en Aranjuez, de ingreso y de los cuatro cursos del Magisterio, á las alumnas del mencionado Colegio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado desiertas las becas que, conforme á lo prevenido en el art. 56 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, se concedieron por Real orden de 24 de Abril último para un alumno de cada una de las Escuelas Normales de Maestros de Logroño y Zaragoza y de Maestras de esta última provincia, y siendo la insuficiencia del crédito consignado en el vigente Presupuesto la única causa de que no se concediesen dichas becas á las Escuelas Normales que en dicha Real orden dejaron de citarse,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que en la forma y condiciones establecidas en los artículos 57 y 58 del citado Real decreto se provea una beca de alumna por cada una de las Escuelas Normales de Maestras de Gerona, Navarra y Palencia, y

2.º Que las oposiciones para la adjudicación de dichas becas se celebren en la forma establecida en el art. 59 de dicho Real decreto durante la segunda quincena de este mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona, Zaragoza y Valladolid y señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Gerona, Navarra y Palencia.

Ilmo. Sr.: Con objeto de que comience á funcionar desde luego la Escuela Normal de Maestros de Baleares, creada por Real decreto de 19 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que ínterin se posesione de sus cargos el personal docente que á dicha Escuela Normal se ha de destinar, por la Secretaría del Instituto general y técnico de Palma de Mallorca se convoque, por término de quince días, á exámenes de ingreso para la carrera del Magisterio, y en dicho Centro de ense-

ñanza se abra asimismo matrícula oficial de las asignaturas de dicha carrera para el curso de 1915 á 1916.

2.° Que tan pronto como tomen posesión de los cargos de Director y Secretario de la Escuela Normal de Baleares los que hayan de desempeñarlos, se hagan cargo de las matrículas hechas en el Instituto y las continúen en la Escuela Normal, debiendo el Director del Instituto hacer entrega al de la Escuela Normal del Archivo de la antigua Escuela Normal de Maestros y de los expedientes personales de los alumnos que desde 1901 á la fecha hayan cursado en el Instituto la carrera del Magisterio.

3.° Que se prorrogue hasta el 15 de Octubre próximo el período ordinario de matrícula en la Escuela Normal de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Normal de Maestros de Baleares.

(*Gaceta* del 17.)

Vista la instancia presentada por D.ª María Carlos Herrera, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Lérida, solicitando se la nombre Inspectora de primera enseñanza de Almería;

Resultando que por Real orden de 20 de Mayo último se la nombró Profesora de la Normal de Maestras de Lérida;

Resultando que se halla vacante la plaza de Inspectora de primera enseñanza de la provincia de Almería;

Considerando que, según lo dispuesto en el párrafo cuarto del art. 14 y del 50 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y Real orden de 24 de Junio del mismo año, la interesada tiene derecho á ser nombrada Inspectora de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª María Carlos Herrera Inspectora de primera enseñanza de Almería, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona, Directora de la Escuela Normal de Maestras de Lérida é Inspector Jefe de primera enseñanza de Almería.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Consuelo Penillas Álvarez, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Almería, contra su exclusión de un concurso en el que solicitaba una plaza en la Normal de Álava, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Consuelo Penillas Álvarez, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Almería, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza que denegó un traslado á la Escuela de Álava;

»Resultando que en la *Gaceta de Madrid* de 4 de Noviembre último se publicó el concurso de traslado entre Profesores, por término de quince días, á contar desde la inserción del anuncio, á tres plazas vacantes de la Sección de Letras de la citada Escuela, previniéndose que las aspirantes deberían elevar sus instancias á la Dirección general por conducto de sus Jefes inmediatos;

»Resultando que la Sra. Penillas fué excluída del concurso por haber presentado su instancia fuera del plazo fijado en el anuncio;

»Resultando que la interesada acudió á la Dirección general reclamando contra la exclusión, y acompaña como justificantes un recibo de la Administración de Correos de Almería de haberse impuesto un certificado de la Directora de la Escuela Normal al Rectorado de Granada el 29 del expresado Noviembre, y una carta, sin fecha, de la Directora, diciendo que los documentos de la Sra. Penillas se certificaron dicho día y se formaron en la Normal el 28;

»Resultando que la reclamación fué desestimada por la Dirección general, fundándose en que el plazo de presentación de instancias terminó el 28, y la misma interesada comprueba que certificó los documentos el 29;

»Resultando que la Sra. Penillas interpone recurso ante el señor Ministro y exhibe una certificación librada en forma por el Secretario de la Escuela Normal de Almería, con el visto bueno de la Directora, acreditando que la Sra. Penillas presentó en aquel Establecimiento el día 28 de Noviembre de 1914 los documentos necesarios para tomar parte en el concurso de referencia, siendo firmados en igual fecha, y una hoja firmada y sellada por la propia Directora, justificando que estos documentos se certificaron el 29, por no coincidir el día 28 las horas de oficina de la Escuela con las de la Administración de Correos;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se deniegue el recurso, por aparecer que los documentos se certificaron el 29;

»Considerando que en el anuncio del concurso se manda que las aspirantes eleven sus instancias por conducto de sus respectivos Jefes;

»Considerando que es un hecho probado que la Sra. Penillas presentó su documentación á la Directora de la Escuela donde presta sus servicios el día 28 de Noviembre último, por consiguiente, dentro del plazo de la convocatoria;

»Considerando que la Sra. Penillas no debe sufrir el perjuicio consiguiente á no haberse certificado su documentación hasta el día 29, máxime cuando dos de las plazas de la Escuela Normal de Álava, solicitadas por esta Profesora, han sido declaradas desiertas por falta de aspirantes,

»Este Consejo opina que procede declarar presentados dentro del plazo legal la instancia y demás documentos elevados á la Dirección general de primera enseñanza por D.ª Consuelo Penillas Álvarez solicitando tomar parte en el concurso anunciado para proveer tres plazas de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Álava.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.° Conformarse con el precedente dictame.

2.° En su consecuencia, nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.ª Consuelo Penillas Álvarez Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestras de Álava, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Septiembre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Consuelo Penillas Álvarez

Maestra Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

En 26 de Mayo de 1913 fué nombrada, en virtud de oposición, Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona.

En 15 de Diciembre del mismo año se la nombró, en virtud de concurso de ascenso, Profesora numeraria de la mencionada Sección de la Normal de La Laguna, posesionándose de dicho cargo en 1.° de Enero de 1914.

En 9 de Octubre de 1914 fué nombrada, en virtud de concurso de traslado, Profesora numeraria de la referida Sección de la Normal de Almería, en cuyo cargo continúa.

Está en posesión del título profesional correspondiente.

(*Gaceta* del 19.)

Dirección general de Bellas Artes.

Escuela de Cerámica artística.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo de gran utilidad para las enseñanzas de la Escuela de Cerámica artística la especialización del Dibujo como base de los trabajos que en la misma se realizan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se cree en la mencionada Escuela una plaza de Profesor auxiliar de Dibujo de adorno y figura aplicado á la cerámica, nombrando para desempeñarla, con carácter gratuito, á D. José María Gamoneda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director de la Escuela de Cerámica artística.

Catálogo monumental y artístico.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación, fecha 7 de los corrientes, de la Comisión mixta organizadora de las provinciales de Monumentos informando favorablemente el Catálogo monumental y artístico de la provincia de Jaén, redactado por D. Enrique Romero de Torres y que le fué encomendado á dicho señor por Real orden de 30 de Enero de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dicho Catálogo, y disponer que se abone al expresado D. Enrique Romero de Torres el tercio de la cantidad que tenía asignada por el mencionado trabajo, y que dejó de percibir conforme á la cláusula 4.ª de la citada Real orden, con cargo al capítulo 13, artículo 3.º, concepto «Inventario monumental», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Exposición Nacional de Bellas Artes de 1915.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 22 de Julio último que las Bolsas de viaje establecidas por el Reglamento vigente de las Exposiciones Internacionales de Bellas Artes se consideren como indemnizaciones á los artistas concurrentes á ellas por los gastos de presentación de sus obras, y habiéndose concedido á D. Rafael Extrany por Real orden de 14 de Julio próximo pasado una Bolsa de viaje de 500 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme contra la Tesorería Central, y á nombre de la señora viuda de D. Ángel Macarrón, autorizada al efecto por el señor Extrany, la expresada cantidad, con cargo al capítulo 14, artículo 2.º, apartado 1.º, del concepto de «Exposición Nacional de Bellas Artes», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Como aclaración á las instrucciones contenidas en la Real orden de 7 de Agosto próximo pasado, inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 11 del mismo mes,

Esta Subsecretaría ha resuelto que los alumnos de las Escuelas de Comercio que hayan de cursar simultáneamente asignaturas de los planes de 1912 y 1915 para la adaptación de sus estudios á este último devenguen en todas ellas los derechos de matrícula establecidos por el art. 65 del Real decreto de 16 de Abril del corriente año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1915, *El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS CENTRAL Y ESPECIAL DE INTENDENTES MERCANTILES, PROFESIONALES Y PERICIALES DE COMERCIO.

(*Gaceta* del 17.)

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Relación de los nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra á favor de los individuos que á continuación se expresan:

D. José Blesa Palos, Escribiente de la Escuela profesional de Comercio de Zaragoza.

D. Manuel Puchades López, Escribiente de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.

D. Elías Blasco y García, Escribiente del Instituto general y técnico de Guadalajara.

D. Jerónimo Morant Sabater, Escribiente del de Lérida, y

D. Francisco Ibáñez Cuadros, Oficial de la Secretaría de la Escuela de Veterinaria de Santiago (La Coruña).

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo último, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, y en el art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 14 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

(*Gaceta* del 17.)

Por Real orden de 16 del corriente mes y órdenes de la misma fecha, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo último, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos, por rigurosa antigüedad:

D. Francisco Ruiz Cánovas, á Portero de la clase de cuartos de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Francisco J. Portugués y Cervera, á Conserje-Portero de la Escuela Industrial de Cartagena, con el de 1.250, y

D. Juan Domenech Cortés, á Conserje de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, con el de 1.000.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 17 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

(*Gaceta* del 18.)

En virtud de examen, y por orden de 16 del corriente mes, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza D. Rufino Cazorro Roa, núm. 197 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo último, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 17 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

(*Gaceta* del 18.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder licencia á D. Manuel Maceda López para cursar los estudios en la Escuela Superior del Magisterio durante el año académico de 1915 á 1916, debiendo dejar perfectamente atendidas las enseñanzas á su cargo con sustituto nombrado al efecto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado por D.ª Ana Cid y Monte, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Secuita (Tarragona), solicitando ser nombrada fuera de concurso Maestra de Aldover, de la misma provincia, en su calidad de consorte del Maestro D. José Fortuño Roses;

Teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida en el art. 22 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de traslado y ascenso, la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Alicante, vacante por ascenso de D. José Velasco Galbis.

Podrán tomar parte en este concurso los que figuren en el Escalafón de las Secciones en las categorías de 2.000 y 1.500 pesetas, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 15 de Septiembre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 17.)

Curso permanente de Dibujo.

ORDEN

Esta Dirección general, á los efectos de la Real orden de 31 de Julio último, ha resuelto que se publiquen en la *Gaceta de Madrid*, para conocimiento de los interesados, las listas de los aspirantes á ingreso al curso permanente de Dibujo para el año académico de 1915 á 1916.

Relación de las Maestras que han solicitado el curso permanente de Dibujo para el próximo año académico de 1915 á 1916.

SECCIÓN DE MAESTRAS

Alumnas del curso anterior.

D.ª Nieves García Gómez.
» Elvira Tovar Núñez.
» Petra Lostán de la Morena.
» Adoración Moraleda.
» María Velao Oñate.
» María del Camino Martí Martínez.
» María Monzón Casión.
» Elisa López Velasco.
» Josefa Cubas Hermosa.
» Remedios Ramón Rodríguez.
» María Telmo.

ASPIRANTES QUE SOLICITAN POR PRIMERA VEZ

Maestras.

D.ª Práxedes Martínez Carbonell.
» Manuela Velao Oñate.
» Aurora Rivera Irulegui.
» Regina Torija Llorente.
» Fernanda Fernández de Córdoba.
» Aurora Navarro Alarcón.
» Estrella Pérez Solsona.
» Mercedes Rodríguez Bellido.
» Vicenta Martín Jaraba.
» Venancia de la Barrera.
» María Teresa Díez Parés.
» Margarita Gómez Ramírez.
» María del Remedio Robledo.
» Tomasa Piosa Lacueva.
» Purificación de la Cruz Cabrera.
» Petra Fernández García.
» María del Carmen Pérez Lejárrega.
» Paula Vegas Jiménez.
» María del Consuelo Daza Egido.
» Emiliana Egido Prieto.
» Rosa Consuelo Alonso Benayas.
» Herminia Páramo Maestro.
» Ramona Pamel Aznar.
» María de los Dolores Martín.
» Fermina Rico Casares.
» Josefa Rivas Muñoz.
» Laura Martínez Vacas.
» Raimunda María Castañón.
» Felisa Peraita y Peraita.

Maestros.

D. Lorenzo Gordón Gómez.
» José V. Sesille.
» Joaquín Muñoz Ruiz.
» José María Lozano López.
» Basilio Fernández Matute.
» Adolfo Franco Lillo.
» Julio Valls Domenech.
» Alfredo Roldán Carmona.
» Miguel Santaló Polvorell.
» Jacobo Orellana Moreno.
» Jacobo Orellana Garrido.

SECCIÓN DE PROFESORES ESPECIALES

Alumnos del curso anterior.

D. Francisco Carreras Lorenzo.
» Joaquín Machado.
» Francisco Benítez Mellado.
» Julio Núñez Rodríguez.
» Silverio Zurita Romero.

ASPIRANTES QUE SOLICITAN POR PRIMERA VEZ

Maestros.

D. Francisco Domínguez Ramírez.
» Petronilo García Sánchez.

Maestras.

D.ª María del Pilar Purificación Ruiz.
» Tomasa Piosa Lacueva.
» María del Carmen Pérez Lejárraga.
» María del Consuelo Daza Egido.
» Teresa Cabeza Cobos.
» Práxedes Martínez Carbonell.
» Emilia García Tapia.
» María del Carmen Molina.
» Fermina Rico Casares.
» Ramona Pamel Aznar.
» Laura Martínez Vacas.

ASPIRANTES EXCLUÍDOS

D. Luis Ulantegui Díez de Plaza, por haber presentado la instancia fuera de plazo.

D.ª María del Consuelo Sal Larraiñaga, por no venir la instancia por conducto y con informe de la Inspección.

D.ª Antonia Muñoz, por haber verificado dos cursos de dibujo.

D. Benito Anguiano Escobas, por solicitar el ingreso solamente en el caso de que se le conceda beca.

Madrid 16 de Septiembre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 17.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

ESCALAFÓN

DE

ANTIGÜEDAD DE PROFESORAS NUMERARIAS DE ESCUELAS NORMALES DE MAESTRAS

EN 31 DE DICIEMBRE DE 1914

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ESCALAFÓN de antigüedad de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras en 31 de Diciembre de 1914.

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO				SECCIÓN Á QUE PERTENECE	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
			FECHA			PROVINCIA	FORMA	FECHA					
			Día.	Mes.	Año.			Día.	Mes.	Año.			
1	D.ª Avelina Pérez y Vázquez	S. y B.	4	IX	1846	Pontev.ª	Oposición	11	V	1864	Letras	Pontev.ª	Ha sido Directora por oposición.
2	» Aurora Zambrano Muñoz	S.	9	X	1846	Sevilla	Idem	4	I	1869	Ciencias	Sevilla	»
3	» Toribia García de Medrano y González	S.	16	IV	1841	Logroño	Idem	5	III	1869	Labores	Logroño	Directora por oposición.
4	» Nicanora Díaz y Carredano	S.	10	I	1846	Alava	Idem	21	XII	1880	Letras	Vizcaya	Ha sido Directora por oposición.
5	» Carmen Rojo Herráiz	S. é I.	5	XI	1846	Madrid	Idem	28	I	1882	Idem	Madrid	Directora por oposición.
6	» Eustoquia Caballero y Castillejo	S.	2	XI	1856	Córdoba	Idem	14	VII	1882	Labores	Zaragoza	Idem.
7	» María Antonieta Gueroult y Lohmuller	N. é I.	26	III	1852	Argel	Idem	28	XII	1885	Letras	Barcelona	Idem.
8	» Encarnación del Aguila Sánchez	S. y B.	29	XII	1852	Huelva	Idem	26	VII	1886	Idem	Sevilla	Ha sido Directora por oposición.
9	» Lilia Heras y Velasco	N.	25	III	1859	Valladolid	Idem	19	III	1887	Labores	Lérida	Directora por oposición.
10	» María del Buen Suceso Luengo y de la Figuera	N. y B.	11	XI	1864	Zamora	C. Ultramar	20	XII	1890	Ciencias	Málaga	Ha sido Directora. Colocada antes que la siguiente por Real orden de 15 de Abril de 1914.
11	» Matilde Ridocci y García	S.	12	IX	1843	Valencia	Oposición	6	III	1869	Idem	Valencia	Ha sido Directora por oposición. Se la descuentan veintiún años, tres meses y veintinueve días.
11[2]	» Concepción Sáiz y de Otero	N. é I.	23	V	1881	La Coruña.	Disp. 8.ª R. D. 23 Sept. 1898	3	XII	1898	Letras	»	Excedente. Profesora de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio. Colocada en este lugar por sentencia del Tribunal de lo Contencioso de 30 de Diciembre de 1905.
12	» María de las Nieves Celedonia Guibelalde y Negrete	S. é I.	5	VIII	1855	Madrid	Idem	3	XII	1898	Labores	Madrid	»
13	» Natalia Muñoz y Vázquez	S.	10	IV	1836	Cádiz	Idem	7	XII	1898	Idem	Cádiz	Ha sido Directora.
14	» Isabel Pérez y Leal	S.	5	IX	1850	Málaga	Idem	19	V	1899	Ciencias	Málaga	»
15	» Josefa Barrera y Camús	N. é I.	2	VII	1851	Valencia	Real orden 1.º de Mayo de 1899.	1.º	VII	1899	Idem	Madrid	Mayor categoría del título profesional.
16	» Angela Vallés y Torrentbó	N.	2	X	1849	Barcelona	Idem	1.º	VII	1899	Idem	Barcelona.	Obtuvo por oposición el primer cargo en la enseñanza.
17	» María Concepción Olózaga Martín	N.	8	XII	1858	Madrid	Idem	1.º	VII	1899	Letras	Valladolid	Mayor categoría del título profesional.
18	» Amalia Iglesias y García	S.	29	VI	1845	Salamanca.	Idem	1.º	VII	1899	Labores	Salam.ª	Directora. Posesionada del primer cargo el 6 de Febrero de 1867.
19	» Dolores Vicent y Fenollera	S.	14	III	1845	Valencia	Disp. 8.ª R. D. 23 Sept. 1898	1.º	VII	1899	Idem	Valencia.	Posesionada del primer cargo el 8 de Mayo de 1879.
20	» Luisa Prunés y Torrá	S.	18	X	1857	Barcelona.	Real orden 1.º de Mayo de 1899.	1.º	VII	1899	Ciencias	Barcelona.	Idem del íd. el 18 de Noviembre de 1882.
21	» Josefa Carbonell y Sánchez	S.	3	XI	1853	Valencia	Idem	7	VII	1899	Idem	Valencia.	»
22	» María Guadalupe de Llano y Armengol	N. y B.	26	II	1868	Lérida	Disp. 8.ª R. D. 23	23	IX	1899	Letras	Zaragoza	»
23	» Rita Aller y Muñoz	S.	22	V	1862	La Coruña.	Real orden 1.º de Mayo de 1899.	20	X	1899	Ciencias	La Coruña	»
24	» María de la Encarnación de la Rigada y Ramón	N. é I.	25	III	1863	Cádiz	C. P. int. de E. N.	31	X	1899	Idem	Madrid	»
25	» Juana Trujillo y Gutiérrez	N.	24	IX	1874	Burgos	Idem	10	XI	1899	Letras	Salam.ª	»
26	» Leonor Canalejas y Fustegueras	N.	4	IV	1869	Sevilla	Idem	14	XI	1899	Idem	Barcelona.	Posesionada del primer cargo el 4 de Noviembre de 1888.
27	» Ana María Solo de Zaldívar é Hidalgo Chacón	N. é I.	17	IV	1858	Badajoz	Idem	14	XI	1899	Ciencias	Granada	Directora. Posesionada del primer cargo el 1.º de Marzo de 1890. Cruz de Alfonso XII. Medalla de oro del Centenario y Medalla de oro de la Exposición de Zaragoza.
28	» Consuelo Roig y Minguet	S.	5	II	1855	Barcelona.	Real orden 1.º de Mayo de 1899.	15	XI	1899	Labores	Málaga	»
29	» María del Amparo Hidalgo y Martínez	N.	23	XII	1865	Granada	C. P. int. de E. N.	16	XI	1899	Letras	Alicante	Directora. Posesionada del primer cargo el 5 de Marzo de 1885. Medalla de plata de Alfonso XIII y Medalla de oro de la Cruz roja.
30	» Emilia Aragonés y Martialay	N.	13	I	1871	Soria	Idem	16	XI	1899	Ciencias	Valladolid	Posesionada del primer cargo el 5 de Agosto de 1892.
31	» Rogelia Arrizabalaga y Villaamil	N.	5	IX	1857	Pontevedra.	Idem	1.º	XII	1899	Idem	Oviedo	Mayor categoría de la Escuela Normal. Ha sido Directora interina.
32	» Casilda Mexía y Sales	N.	3	V	1844	Madrid	Idem	1.º	XII	1899	Letras	C. Real	»
33	» Aurora Miret y Bernard	N.	18	V	1878	Huesca	Idem	4	XII	1899	Idem	Zaragoza	Ha sido Directora.
34	» Julia Alegría y Corral	S. y B.	12	IV	1876	Burgos	Idem	7	XII	1899	Ciencias	Burgos	Directora.
35	» Romana Irigaray é Ibáñez	S.	18	XI	1863	Navarra	Real orden 1.º de Mayo de 1899.	5	I	1900	Idem	Navarra	»
36	» Ana María Carra y Pérez	S.	24	XII	1872	Málaga	Idem	6	I	1900	Idem	C. Real	Ha sido Directora.
37	» Lucina Pérez y Vázquez	N.	30	VI	1868	Valladolid	C. M. de E. públicas	28	III	1900	Letras	Idem	Idem.
38	» Valentina Aragón y Cano	N.	20	VII	1867	Madrid	Idem	29	III	1900	Labores	Guadalaj.ª	Idem.
39	» María Carbonell y Sánchez	N.	27	IV	1852	Valencia	Idem	1.º	IV	1900	Letras	Valencia	»
40	» María Díaz y Lizardi	S.	25	IV	1856	Navarra	Idem	3	IV	1900	Ciencias	Zaragoza	Derecho á Escuela Superior.
41	» Estervina Magariños y Miret	S.	21	XII	1851	Málaga	Idem	5	IV	1900	Labores	Córdoba	Directora.
42	» Leandra Moreno y Sánchez	N.	21	XII	1871	Madrid	Idem	11	IV	1900	Letras	Madrid	»
43	» María de la Concepción Aparicio y Bueno	N.	15	VI	1865	Santander	Idem	16	IV	1900	Ciencias	Guadalaj.ª	Directora.
44	» María Rosa Laguna y Bohigas	N.	12	II	1868	Zamora	Real orden 1.º de Mayo de 1899.	20	VII	1899	Labores	Barcelona.	Se la descuentan ocho meses y veintinueve días.
45	» María Ana Ramona y Vives	S. y B.	31	XII	1847	Barcelona	C. M. de E. públicas	28	IV	1900	Ciencias	Alicante	Ha sido Directora.
46	» Clara Pérez y Jordán	S.	12	VIII	1863	Teruel	Real orden 1.º de Mayo de 1900.	1.º	VI	1900	Letras	Teruel	Directora.
47	» Carmen Tapia y Cánovas	S. y B.	5	VIII	1850	Córdoba	C. P. int. de E. N.	15	VI	1900	Idem	Salam.ª	Ha sido Directora.
48	» María del Carmen Cervera y Torres	N.	24	X	1859	Valencia	Idem	28	VI	1900	Ciencias	Castellón	»
49	» Enriqueta Muñoz y Peña	S., Pe. m. y B.	22	XI	1865	Sevilla	Idem	1.º	VII	1900	Idem	Cádiz	Posesionada del primer cargo el 16 de Julio de 1891.
50	» Enriqueta de Avendaño y Hevia	S.	8	III	1848	Zamora	Idem	1.º	VII	1900	Idem	Tarragona	Ha sido Directora. Posesionada del primer cargo el 23 de Diciembre de 1892.
51	» Manuela Torralva y Vivó	S.	1.º	I	1868	Logroño	Idem	1.º	VII	1900	Letras	Palencia	Directora. Posesionada del primer cargo el 14 de Febrero de 1894.
52	» Guadalupe S. González y Mayoral	N.	12	XII	1875	Madrid	Oposición	28	VII	1900	Labores	Valladolid	Directora. Orden de propuesta.
53	» Patrocinio Astudillo Hernández	S.	11	XI	1864	Salamanca	Idem	28	VII	1900	Idem	Salam.ª	Orden de propuesta.
54	» María de los Angeles Morán y Márquez	S.	16	IX	1871	Cádiz	Idem	28	VII	1900	Idem	Badajoz	Idem. Directora.
55	» Juana Francisca Pascual y Muro	S.	8	III	1875	Logroño	Idem	28	VII	1900	Idem	Zaragoza	Idem. Ha sido Directora.
56	» Antonina Manrique y Pérez	S.	2	IX	1862	Soria	Idem	28	VII	1900	Idem	Granada	Idem.
56[2]	» Juana Natividad de Diego y González	N.	24	VI	1873	Madrid	Idem	28	VII	1900	Idem	»	Idem. Excedente. Profesora de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.
57	» María Quesada y García	S.	8	II	1848	Idem	Idem	28	VII	1900	Idem	La Coruña	Idem.
57[2]	» Luisa Díaz y Recarte	N.	21	VI	1874	Navarra	Idem	28	VII	1900	Idem	»	Idem. Idem íd.
58	» Amparo Bassecourt y Tardío	S.	10	VII	1865	Granada	Idem	28	VII	1900	Idem	Granada	Idem.
59	» Felisa Rosa Saz y Alvarez	N.	18	V	1872	Alava	Idem	28	VII	1900	Idem	Pontev.ª	Orden de propuesta.
60	» Eduarda Corro y Sevilla	S.	30	V	1862	Granada	Idem	28	VII	1900	Idem	Jaén	Idem. Ha sido Directora.

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO FECHA Día.	Mes.	Año.	PROVINCIA	INGRESO FORMA	FECHA Día.	Mes.	Año.	SECCIÓN Á QUE PERTENECE	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
61	D.ª Leonor María Mercedes Villán y Gil	S	1.º	VII	1878	Valladolid..	Oposición	28	VII	1900	Labores..	Palencia..	Orden de propuesta.
62	» Juana Cristina Torija y Llorente.	S	10	VI	1876	Guadalaj.ª..	Idem	28	VII	1900	Idem	C. Real...	Idem. Directora.
63	» Fernanda Campos y López	N	19	I	1876	Madrid	Idem	28	VII	1900	Idem	Cáceres...	Idem. Idem.
64	» Eloísa Obdulia Felipe y Alonso.	S	1.º	IX	1876	Valladolid..	Idem	28	VII	1900	Idem	Valladolid	Idem.
65	» María Josefa Amor y Rico	S	30	III	1874	Granada ...	Idem	28	VII	1900	Idem	Sevilla....	Idem. Directora.
66	» Encarnación Cuscurita Meseguer	S	16	XI	1873	Barcelona..	Idem	22	X	1900	Ciencias..	Barcelona.	Por Real orden de 25 de Octubre de 1910 se la indulta de la pena disciplinaria que la fué impuesta por la de 5 de Mayo de 1908.
67	» Juana Prósper y Lana	N	11	II	1873	Valencia...	Idem	25	V	1901	Letras....	Badajoz...	»
68	» María del Pilar Jiménez y Losa..	N. y B	28	IX	1876	Almería....	Idem	28	V	1901	Idem	Granada..	»
69	» Teresa de Jesús Azpiazu y Paúl..	N	9	VI	1863	Cádiz	Idem	31	V	1901	Idem	Málaga...	Directora. Ha estado pensionada en el extranjero.
70	» María de los Remedios de Medrano y Lorenz	N	1.º	IX	1876	Cuenca	Idem	1.º	IV	1901	Idem	Guadalaj.ª	Mayor categoría de la E. Ha sido Directora.
71	» María Ana Sanz y Huarte	N	29	IV	1868	Navarra....	Idem	1.º	VI	1901	Idem	Navarra..	Directora. Número preferente de la propuesta.
72	» Benita Encarnación García y García	N	3	IV	1875	Madrid	Idem	1.º	VI	1901	Idem	Burgos...	Mayor categoría del título profesional.
73	» Carmen de Burgos y Seguí	S	10	XII	1868	Almería....	Idem	1.º	VI	1901	Idem	Madrid...	Autora de obras declaradas de mérito y utilidad para la enseñanza. Ha estado pensionada en el extranjero.
73²	» Magdalena Fuentes y Soto	N. y B	7	II	1873	Cuenca	Idem	4	VI	1901	Idem	»	Excedente. Profesora de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.
74	» Sira Amelia del Pozo y Escobedo.	N. y B	7	VI	1878	Santander..	Idem	4	VI	1901	Idem	Oviedo...	»
75	» Emilia Ranz y Aulés	N	17	VIII	1875	Logroño ...	Idem	5	VI	1901	Idem	Valencia..	Directora.
76	» Aurora Larrea y Liso	N	26	II	1863	Filipinas...	Idem	7	VI	1901	Idem	Málaga...	»
77	» Eustaquia Delgado y Montañés..	N	20	IX	1875	Cáceres	Idem	11	VI	1901	Idem	Badajoz...	Mayor categoría del título profesional.
78	» Claudia Ibarra y Sanz	S. Pe. m. ó I...	22	IV	1856	Madrid	Idem	11	VI	1901	Idem	Madrid...	»
79	» Carmen Raposo y González	N	13	III	1874	Idem	Idem	12	VI	1901	Idem	Barcelona.	»
80	» Mercedes Tella y Comas	N	22	X	1868	La Coruña..	Idem	16	VI	1901	Idem	La Coruña	Directora.
81	» Clotilde de Castro y Rodríguez..	S	4	II	1876	León	Real orden 18 de Junio de 1901	26	VI	1901	Idem	Madrid...	Nombrada conforme al voto particular del Consejo de Instrucción pública, como comprendida en la disposición transitoria del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898.
82	» Gervasia Plaza y Senoz	N	19	VI	1874	Navarra....	Oposición	28	VI	1901	Idem	Navarra...	»
83	» Dolores Arellano y Campos	S. y B	24	III	1860	Sevilla	C. M. de E. públicas	21	I	1902	Ciencias..	Sevilla...	Ha sido Directora.
84	» María de Berasátegui y Guendica.	S	10	XII	1865	Valladolid..	Idem	7	II	1902	Letras....	Vizcaya...	Directora.
85	» Carmen Bécquer y Alarcón	S	4	III	1869	Sevilla	Idem	22	IV	1902	Idem	Sevilla....	»
86	» Antonieta Freixa y Torroja	N	10	V	1875	Tarragona..	Oposición	16	IX	1902	Idem	Tarragona	Directora. Ha sido Auxiliar numeraria de la Normal Central.
87	» Mercedes Rico y Soriano	N	24	XI	1872	Albacete...	Idem	14	VII	1905	Ciencias..	Granada..	Ha sido Auxiliar, por oposición, del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos desde el 5 de Julio de 1904.
88	» Martina Casiano y Mayor	N	30	I	1881	Madrid	Idem	14	VII	1905	Idem	Vizcaya...	Ha desempeñado, mediante oposición, Escuela pública desde el 11 de Febrero de 1905.
89	» Hipólita Fernández y Fort	N	8	XI	1870	Tarragona..	Idem	14	VII	1905	»	»	Orden de propuesta. Excedente. Auxiliar, en comisión, de la Escuela Normal de Barcelona.
90	» Virginia Alvarez y Lorenzo	S	12	II	1881	Oviedo	Idem	14	VII	1905	Ciencias..	Oviedo...	Idem.
91	» Dolores Cebrián y Fernández de Villegas	S	13	VIII	1881	Salamanca..	Idem	14	VII	1905	Idem	Madrid...	Idem.
92	» Mercedes Wehrle y Vidal	N	5	I	1880	Lérida	Idem	14	VII	1905	Idem	Toledo...	Idem.
93	» Concepción López y Gutiérrez...	S	8	XII	1876	Oviedo	Idem	14	VII	1905	Idem	Salam.ª...	Idem.
94	» Matilde Jove y Canella	N	23	II	1880	Idem	Idem	14	VII	1905	Idem	Avila	Idem.
95	» Encarnación Sánchez y Picazo...	S	16	IV	1880	Granada...	Idem	14	VII	1905	Idem	Guadalaj.ª	Idem.
96	» María del Carmen Oña y Esper..	N. y L. L	30	VII	1864	Cádiz	Idem	14	VII	1905	Idem	Alicante..	Idem.
97	» María Ballvé y Aguiló	S	14	VI	1879	Tarragona..	Idem	14	VII	1905	Idem	Guipúzc.ª.	Idem.
98	» Concepción Jerez y Burgos	N	5	XII	1878	Logroño ...	Idem	14	VII	1905	Idem	Cáceres...	Idem.
99	» Evangelina Chamizo y González.	N	9	III	1870	Cáceres	Idem	14	VII	1905	Idem	Palencia..	Idem.
100	» Felipa Hernández y García	N	26	V	1879	Madrid	Idem	14	VII	1905	Idem	Burgos...	Ha sido Profesora provisional desde 1.º de Noviembre de 1899.
101	» Matilde Sánchez y Trébol	N. y B	13	III	1877	Tarragona..	Idem	1.º	IV	1907	Idem	»	Ha estado pensionada en el extranjero. Excedente. Profesora de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.
101²	» Mercedes Sardá y Uribarri	N. y L. L	15	V	1875	Madrid	Idem	17	IV	1908	Letras....	Toledo...	Ha estado pensionada en el extranjero. Directora.
102	» Elvira Méndez de la Torre y Rodríguez	N. ó I	25	I	1874	Lugo	Idem	18	IV	1908	Idem	Idem	»
103	» Blasa Claudia Ruiz y Ruiz	S	30	X	1882	Toledo	Idem	22	IV	1908	Idem	Logroño..	Ha sido Directora.
104	» Micaela Clavijo y Torralva	N	22	IX	1881	Logroño ...	Idem	24	IV	1908	Idem	Avila	Directora.
105	» Teodora Queimadelos y Vieitez..	N	24	VIII	1879	Pontevedra.	Idem	8	III	1909	Idem	Guadalaj.ª	Ha sido Auxiliar numeraria.
106	» Petra Jiménez y García	S	22	II	1880	Avila	Idem	18	III	1909	Idem	Castellón.	Ha sido Directora.
107	» Avelina Tovar y Andrade	S	3	VII	1878	Pontevedra.	Idem	27	III	1909	Idem	Tarragona	»
108	» Laura Miret y Bernard	S	4	III	1876	Zaragoza...	Idem	7	IV	1909	Idem	Gerona...	Directora.
109	» Dolores Pastor y Martínez	S	7	XI	1882	Barcelona..	Idem	19	IV	1909	Idem	Burgos...	Ha sido Directora.
110	» Luisa Chave y Pizarro	S	17	VI	1884	Lugo	Idem	26	IV	1909	Idem	Guipúzc.ª.	Directora. Certificado para la enseñanza de sordomudos.
111	» María Victoria Jiménez y Crozat.	N	6	IX	1880	Madrid	Idem	4	V	1909	Idem	»	»
112	» Luisa Abad y Pastor	N	7	I	1881	Idem	Idem	22	V	1909	Labores..	Vizcaya...	Directora.
113	» Juana Lacaze y Cypers	N	1.º	III	1874	Francia....	Idem	8	VI	1909	Idem	Cuenca...	Idem.
114	» Antonia Broto y Campo	S	15	V	1877	Huesca	Idem	24	VI	1909	Idem	Huesca...	Número 1 de la propuesta de oposiciones al ser nombrada en unión de la siguiente. Ha sido Directora.
115	» María de la Purificación García de la Mata y Fernández	S	24	VII	1867	Oviedo	Idem	17	I	1910	Idem	Oviedo...	Número 2 de la propuesta de oposiciones al ser nombrada con la anterior. Ha sido Directora.
116	» Pilar Fontecha y Ramiro	S	5	III	1882	Valladolid..	Idem	17	II	1910	Idem	Alicante..	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
117	» Matilde Caldevilla y Villapando.	S	14	III	1881	Madrid	C. A	25	II	1910	Letras....	Cádiz	»
118	» Josefa Failde y Muñoz	N	10	III	1873	Jaén	Oposición	2	III	1910	Labores...	Toledo...	Orden de propuesta. Directora.
119	» Teresa de Pablo y Colimorio	S	29	VII	1872	Soria	Idem	3	V	1910	Ciencias..	Segovia...	Idem. Idem.
120	» María Asunción Navarro Gárate.	S	14	VIII	1873	Vizcaya	Idem	3	V	1910	Idem	Alava	Idem.
121	» Aurelia Monllor y Pérez	S. y B	7	I	1882	Alicante...	Idem	3	V	1910	Idem	Murcia ..	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
122	» Luisa Gómez y Fernández	N	11	X	1878	Madrid	C. A	4	V	1910	Letras....	Alava	Directora.
123	» Concepción Varela y Martínez...	S	29	II	1881	Orense	Oposición	4	V	1910	Ciencias..	Cádiz	»
124	» Fidela Martín y del Río	S	24	IV	1882	Avila	Idem	4	V	1910	Idem	Logroño..	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
125	» Cándida Jimeno y Gargallo	S	14	IX	1875	Zaragoza...	C. A	2	VI	1910	Letras....	Alicante..	Directora.
126	» Elpidia Rodríguez y González...	N	2	IX	1865	Palencia...	Oposición	25	VI	1910	Labores...	La Laguna	Idem.
127	» Mercedes Monroy y Suárez	S	24	IX	1882	Cáceres	Idem	25	VI	1910	Idem	León	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
128	» Francisca Alvarez y Solís	S	23	V	1881	Oviedo	C. A	15	VII	1910	Letras....	Idem	Idem.
129	» María Polo y Chave	S	24	VII	1883	Burgos	Idem	13	IX	1910	Idem	Palencia..	Orden de propuesta.
130	» Dionisia Payo y Ruiz	N	23	IV	1883	Palencia ...	Oposición	16	XII	1910	Ciencias..	Idem	Idem.
131	» Luz Isabel Salazar y de Velandia.	S	8	VII	1882	Burgos	Idem	16	XII	1910	Idem	Guipúzc.ª.	Idem.
132	» María del Pilar Bertolín y Tomás.	S	1.º	II	1884	Valladolid..	Idem	16	XII	1910	Idem	C. Real...	Idem.
133	» María Expectación Aibar y Urchaga	N	18	XII	1874	Zaragoza...	Idem	3	II	1911	Labores...	Tarragona	Ha sido Directora.
134	» Modesta Olivito y García	S. y B	15	VI	1872	Idem	Idem	7	II	1911	Ciencias..	Cuenca...	Idem.
135	» Rafaela Salvador y Díaz	S	28	VIII	1885	Pontevedra.	Idem	18	II	1911	Idem	Córdoba..	Orden de propuesta.
136	» María Villén y del Rey	S	31	XII	1871	Burgos	Idem	18	II	1911	Idem	Idem	Idem.
137	» Paulina María Africa León y Salmerón	N	22	VI	1875	Madrid	Idem	24	III	1911	Labores...	Avila	»
138	» Dolores Sama y Pérez	S	28	X	1883	Idem	Idem	8	IV	1911	Ciencias..	Toledo...	Orden de propuesta.
139	» Josefa Antonia Iráizoz y Yaben..	N. é I	11	II	1880	Navarra...	Idem	8	IV	1911	Idem	Teruel...	Idem.
140	» Dolores Grangel y Novás	N	30	XII	1874	Pontevedra.	Idem	8	IV	1911	Idem	Pontev.ª..	Idem.
141	» Enriqueta Fairén y Duerto	S	6	IX	1883	Zaragoza...	Idem	8	IV	1911	Idem	Lérida...	Idem.
142	» Rosario Díaz Jiménez y Molleda.	S	20	III	1884	León	Idem	17	IV	1911	Letras....	León	Idem.
143	» María González y Almendral...	S	14	IV	1875	Salamanca..	Idem	17	IV	1911	Idem	Zamora...	Idem. Directora.
144	» María Emilia Gómez y García...	S	14	IX	1881	Valladolid..	Idem	17	IV	1911	Idem	Valladolid	Idem.
145	» Celia Brañas y Fernández	S. y B	20	V	1880	La Coruña..	Idem	5	V	1911	Ciencias..	La Coruña	Idem. Ha sido Directora y Auxiliar.
146	» María del Rosario Fondevila y de la Iglesia	N	3	X	1874	Pontevedra.	Idem	5	V	1911	Idem	Pontev.ª..	Idem.

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO				SECCIÓN Á QUE PERTENECE	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
			FECHA			PROVINCIA	FORMA	FECHA					
			Día.	Mes.	Año.			Día.	Mes.	Año.			
147	D.ª Rafaela García y García	S	4	VIII	1870	Badajoz	Oposición	28	V	1911	Ciencias	Badajoz	Orden de propuesta.
148	» María de la Piedad de Dios é Hidalgo	S	29	IX	1884	León	Idem	28	V	1911	Idem	Zamora	Idem.
149	» María del Pilar Areal y Balbuena	S	18	VIII	1882	Idem	Idem	19	VI	1911	Labores	Idem	Ha sido Directora.
150	» Primitiva López y Gómez	S	27	XI	1881	Murcia	C. A	11	VII	1911	Ciencias	Murcia	Ingresó, por oposición, como Auxiliar. Directora.
151	» Josefa Vivó y Sabater	S	26	IX	1867	Valencia	Oposición	3	IV	1912	Idem	Avila	Orden de propuesta.
152	» María Herminia Rodríguez y Gómez	S	21	XI	1884	Avila	Idem	3	IV	1912	Idem	Zamora	Idem.
153	» María Teresa Menéndez Berjano	S	15	III	1879	Barcelona	C. A	12	IV	1912	Idem	León	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
154	» Josefa Santos y Méndez	S	16	IV	1878	Pontevedra	Oposición	20	V	1912	Labores	Guipúzc.ª	Orden de propuesta.
155	» Leonor Velao y Oñate	N	12	XI	1872	Vizcaya	Idem	20	V	1912	Idem	Castellón	Idem. Directora.
156	» Francisca Pol y García	N. é I	22	III	1881	Madrid	Idem	3	VI	1912	Letras	Avila	»
157	» Luisa Tomasa Marcos y Losada	N	21	XII	1878	Avila	C. A	5	VII	1912	Ciencias	Cáceres	Ingresó, por oposición, como Auxiliar. Ha sido Directora.
158	» María de Maeztu y Whitney	N	19	VII	1881	Alava	Oposición	1.º	VIII	1912	Letras	Cádiz	Número 1 de la propuesta formada por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio al terminar el curso de 1911 á 1912. Ha estado pensionada en el extranjero.
159	» Laura Argelich y Marín	N	8	I	1875	Córdoba	Idem	1.º	VIII	1912	Labores	Murcia	Número 2 de la misma propuesta que la anterior.
160	» Pilar Barberán Tros de Ilarduya	N	30	XI	1882	Madrid	Idem	1.º	VIII	1912	Ciencias	Teruel	Número 3 de la misma propuesta, según las Reales órdenes de 18 de Octubre de 1913 y 9 de Febrero de 1914.
161	» Juana Ontañón y Valiente	N	22	X	1880	Idem	Idem	1.º	VIII	1912	Letras	Cáceres	Número 4 de la misma propuesta, de acuerdo con dichas Reales órdenes. Ha estado pensionada en el extranjero.
162	» María del Pilar Barrera y Orueta	N	23	I	1889	Zaragoza	Idem	1.º	VIII	1912	Ciencias	Huesca	Número 5 de la misma propuesta, como consecuencia de las citadas Reales órdenes.
163	» María Concepción Alfaya López	N	24	XII	1886	Madrid	Idem	1.º	VIII	1912	Letras	Cuenca	Número 9 de la misma propuesta.
164	» María de la Concepción Sánchez y Madrigal	N	8	XII	1884	Idem	Idem	1.º	VIII	1912	Idem	Soria	Número 14 de la misma propuesta. Directora.
165	» Basilisa Hernando y Aylagas	N	19	I	1875	Soria	C. A	1.º	II	1913	Ciencias	Idem	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
166	» Gloria Giner y García	N. y B	»	»	»	Madrid	Oposición	14	II	1913	Letras	Córdoba	Número 12 de la propuesta formada por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio al terminar el curso de 1911 á 1912.
167	» Josefa Uriz y Pi	N	15	III	1883	Navarra	Idem	14	II	1913	Ciencias	Gerona	Número 19 de la misma propuesta.
168	» María del Rosario Clavijo y Clavijo	N	15	XII	1877	Guadalaj.ª	Idem	14	II	1913	Idem	Cuenca	Número 20 de la misma propuesta.
169	» Micaela Díaz y Rabaneda	N	29	IX	1878	Navarra	Idem	14	II	1913	Letras	Castellón	Número 21 de la misma propuesta.
170	» María Julia Troncoso y Sagredo	N	21	VIII	1890	Madrid	Idem	14	II	1913	Ciencias	Navarra	Número 24 de la misma propuesta.
171	» Josefa Pérez y Solsona	N	30	XII	1889	Lérida	Idem	14	II	1913	Idem	Logroño	Número 25 de la misma propuesta.
172	» Josefa Victoria García de Obesso	N	25	VI	1888	Santander	Idem	14	II	1913	Idem	Tarragona	Número 26 de la misma propuesta.
173	» María de las Mercedes Usúa y Pérez	N	16	V	1887	Barcelona	Idem	14	II	1913	Idem	Baleares	Número 27 de la misma propuesta. Directora interina.
174	» Leonor Díez y de la Torre	N	10	VII	1887	Santander	Idem	14	II	1913	Idem	Castellón	Número 28 de la misma propuesta.
175	» Victoria Durán y Macías	N	22	XI	1881	Málaga	Idem	14	II	1913	Idem	Jaén	Número 29 de la misma propuesta. Directora. Ha estado pensionada en el extranjero.
176	» María del Pilar Chacorrén y Navarro	N	24	VII	1878	Zaragoza	Idem	3	III	1913	Letras	Pontev.ª	Número 1 de la propuesta de oposiciones al ser nombrada en unión de la siguiente.
177	» Angeles León y Palacios	N. y B	28	X	1872	Sevilla	Idem	3	III	1913	Idem	Segovia	Número 2 de la propuesta de oposiciones al ser nombrada con la anterior.
178	» María del Carmen Queimadelos y Vieitez	N	11	I	1884	Pontevedra	C. A	1.º	V	1913	Ciencias	Badajoz	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
179	» Irmina Alvarez y Zamora	N	18	XI	1879	Cuba	Oposición	26	V	1913	Letras	Córdoba	Orden de propuesta.
180	» Julia Fernández Campo y García Junceda	N	25	XII	1870	Oviedo	Idem	26	V	1913	Idem	Murcia	Idem.
181	» Adela Estévez y Fernández	N	13	V	1882	Logroño	Idem	26	V	1913	Idem	Cuenca	Idem.
182	» Manuela Pérez y Solsona	N	11	IV	1888	Lérida	Idem	2	VII	1913	Labores	Guipúzc.ª	Número 1 de la propuesta formada por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio al terminar el curso de 1912 á 1913. Ha estado pensionada en el extranjero.
183	» Manuela García y Fernández	N	23	VIII	1889	Palencia	Idem	2	VII	1913	Letras	Lérida	Número 2 de la misma propuesta.
184	» Emilia Tirado Illanes	N	27	III	1881	Ciudad Real	Idem	2	VII	1913	Labores	Navarra	Número 8 de la misma propuesta.
185	» María Cruz Pérez y González	N	14	IX	1886	Pontevedra	Idem	2	VII	1913	Idem	Alava	Número 15 de la misma propuesta.
186	» Isabel Gutiérrez de Ceballos y Albo	N	10	II	1877	Logroño	Idem	2	VII	1913	Idem	Soria	Número 22 de la misma propuesta.
187	» Baldomera Martín y González	N	3	III	1891	Madrid	Idem	13	VIII	1913	Letras	La Coruña	Número 5 de la misma propuesta.
188	» Aurelia Gutiérrez y Blanchard	N	1.º	XII	1877	Santander	Idem	13	VIII	1913	Idem	Jaén	Número 9 de la misma propuesta.
189	» María Antonia Cebrián y Fernández de Villegas	N	8	IX	1891	Salamanca	Idem	13	VIII	1913	Idem	Zamora	Número 30 de la misma propuesta.
190	» Ambrosia Concepción Majano y Araque	N	7	XII	1891	Toledo	Idem	2	X	1913	Ciencias	Baleares	Número 4 de la misma propuesta.
191	» Carmen Cascante y Fernández	N	13	IX	1885	Navarra	Idem	2	X	1913	Letras	Idem	Número 12 de la misma propuesta. Ha estado pensionada en el extranjero.
192	» Rosa Roig y Soler	N	14	VI	1890	Tarragona	Idem	2	X	1913	Idem	Idem	Número 16 de la misma propuesta. Ha estado pensionada en el extranjero.
193	» Eulogia Gómez y Lafuente	N	22	IV	1886	Zaragoza	Idem	2	X	1913	Idem	Huesca	Número 19 de la misma propuesta.
194	» María Pura de la Concepción Chamorro y San Román	N	5	XII	1890	Zamora	Idem	2	X	1913	Idem	Jaén	Número 23 de la misma propuesta.
195	» Juana Sicilia y Martín	N	7	V	1885	Madrid	Idem	2	X	1913	Labores	Burgos	Número 29 de la misma propuesta.
196	» Ana Canalías y Mestres	N	17	XII	1886	Zaragoza	Idem	2	X	1913	Letras	Huesca	Número 33 de la misma propuesta.
197	» Carmen García de Castro y García de Castro	N	7	V	1886	Almería	Idem	22	X	1913	Idem	Almería	Número 26 de la misma propuesta. Ha sido Directora.
198	» Irene de Castro y Jiménez	N	8	VII	1873	Granada	C. A	5	XI	1913	Ciencias	Idem	Ingresó, por oposición, como Auxiliar. Directora.
199	» Elvira de Laburu y Calera	N	11	I	1889	Vizcaya	Oposición	14	XI	1913	Idem	Idem	Número 7 de la propuesta formada por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio al terminar el curso de 1912 á 1913.
200	» Julia Lacorte y Paraíso	N	31	XII	1884	Huesca	C. A	19	XI	1913	Letras	Logroño	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
201	» María del Pilar Bris y Salvador	N	25	X	1883	Madrid	Idem	5	XII	1913	Idem	Cáceres	Idem.
202	» Consuelo Penillas y Alvarez	N	8	VII	1879	León	Idem	1.º	I	1914	Idem	Almería	Idem.
203	» Rosario Pérez y Solernón	N	10	X	1883	Albacete	Idem	1.º	I	1914	Idem	La Laguna	Idem.
204	» María de los Dolores Gómez y Martínez	N. é I	6	IV	1883	Madrid	Oposición	8	I	1914	Ciencias	Jaén	Número 3 de la propuesta formada por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio al terminar el curso de 1912 á 1913. Ha sido Directora.
205	» María Encarnación de Llona y Lavín	N	16	X	1891	Vizcaya	Idem	8	I	1914	Idem	Huesca	Número 10 de la misma propuesta.
206	» María del Patrocinio Sanz y Gutiérrez	N	»	»	»	»	C. A	28	I	1914	Letras	Murcia	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
207	» Genoveva del Pino y Valsera	N	15	XI	1883	Córdoba	Idem	19	V	1914	Idem	Teruel	Idem.
208	» María del Amparo Irueste y Roda	N	18	IV	1886	Granada	Oposición	26	V	1914	Ciencias	La Laguna	Número 11 de la propuesta formada por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio al terminar el curso de 1912 á 1913. Ha estado pensionada en el extranjero.
209	» Carmen Elorza y Murúa	N	1.º	VI	1892	Alava	Idem	16	VI	1914	Labores	Gerona	Número 3 de la propuesta formada por la misma Escuela al terminar el curso de 1913 á 1914.
210	» Bonifacia Jesusa de Ibarreche y Ugaldebere	N	5	VI	1891	Vizcaya	Idem	24	VI	1914	Ciencias	Lérida	Número 13 de la propuesta formada por dicha Escuela al terminar el curso de 1912 á 1913.
211	» María Monserrate Vallés y Marxuach	N	21	IV	1882	Barcelona	C. A	8	VII	1914	Letras	Idem	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
212	» Dolores Sarradell y Farrás	N	7	V	1891	Lérida	Oposición	11	XI	1914	Labores	Almería	Número 5 de la propuesta formada por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio al terminar el curso de 1913 á 1914.

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO				SECCIÓN Á QUE PERTENECE	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
			FECHA			PROVINCIA	FORMA	FECHA					
			Día.	Mes.	Año.			Día.	Mes.	Año.			
213	D.ª Carmen García y Moreno.....	N.....	18	I	1887	Madrid.....	Oposición.....	23	XI	1914	Ciencias..	León.....	Número 14 de la propuesta formada por la misma Escuela al terminar el curso de 1912 á 1913.
214	» Lucía Vallet de Montano y Nazerán.....	N.....	30	I	1891	Francia....	Idem.....	23	XI	1914	Idem.....	Gerona...	Número 17 de la misma propuesta.
215	» María del Rosario Fernández y de Erenchún.....	N.....	2	X	1880	Alava.....	Idem.....	23	XI	1914	Idem.....	La Laguna	Número 21 de la misma propuesta.
216	» Josefa María Bris y Salvador....	N.....	24	II	1889	Madrid.....	Idem.....	23	XI	1914	Letras....	Albacete..	Número 2 de la propuesta formada por dicha Escuela al terminar el curso de 1913 á 1914.
217	» Emilia Elías y Herrando.....	N.....	2	X	1892	Idem.....	Idem.....	23	XI	1914	Idem.....	Gerona...	Número 6 de la misma propuesta.
218	» Josefa Rosón y Rubio.....	N.....	»	»	»	Idem.....	Idem.....	23	XI	1914	Idem.....	La Laguna	Número 8 de la misma propuesta.
X	» María de Mosteyrín y Morales...	N.....	27	XII	1866	Idem.....	Idem.....	14	VI	1901	Idem.....	Oviedo...	Directora. Tiene derecho á ocupar, en cuanto exista vacante, el lugar inmediatamente posterior á D.ª Carmen Raposo y González (Real orden de 16 de Abril de 1914).

(*Gaceta* del 17 de Septiembre.)

Año VI — Martes 28 de Septiembre de 1915 — Núm. 78

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Análisis matemático, vacante en la Facultad de Ciencias de Salamanca.*

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo la reclamación formulada por el Catedrático del de Palencia D. Angel Alonso Quiroga para que se le expida su ascenso á la sexta categoría del Escalafón.*

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Reales órdenes nombrando Vicedirector, Secretario y Vicesecretario accidentales de la Escuela Pericial de Comercio de León á D. Ramón de Apalátegui, D. Jesús Gurich Escamilla y D. Juan Miguel Aguirre, respectivamente.*

Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales de la Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona á D. Angel García Carrió.

Idem íd. íd. Catedrático numerario de Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas de la Profesional de Comercio de Bilbao á don Joaquín Mena Sarasate.

Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España de la Profesional de Comercio de Santander á D. Modesto Talens Valero.

Idem íd. íd. Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de la Pericial de San Sebastián á D. Fernando Viller y Martínez.

ESCUELAS DE NÁUTICA. — *Reales órdenes admitiendo á D. Aquilino Suárez Infiesta la renuncia del cargo de Profesor interino de Higiene de la de Gijón, y nombrando para el mismo á D. Manuel Torres Grima.*

ARTES É INDUSTRIAS. — *Real orden aprobando la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.*

Real orden aclarando la de 7 de los corrientes, por la que se suspendían los efectos del Real decreto de 19 de Agosto último en cuanto á algunos de los extremos que comprende.

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES. — *Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Análisis matemático, vacante en la Facultad de Ciencias de Salamanca.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes aprobando las propuestas de premios á los alumnos de las Escuelas de Barcelona, Santa Cruz de Tenerife y Jaén.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Orden disponiendo se publiquen en este* BOLETÍN OFICIAL *el Real decreto de 12 de Enero y Real orden de 17 de Febrero del corriente año, dictados por el Ministerio de Hacienda, y que son adjuntos.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Anunciando que la subasta de las obras de ampliación de la Facultad de Medicina de Cádiz se celebrará el día 12 de Octubre próximo, á las once, por la cantidad y bajo las condiciones que se expresan.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN TERCERA.—*Nombrando á D. José Andrés Manso Auxiliar gratuito de Francés de la Normal de Maestros de Salamanca.*

Centros docentes.

ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BILBAO. — *Anuncios de Tribunales nombrados y listas de aspirantes admitidos y excluídos para las oposiciones á las Cátedras que en los mismos se detallan.*

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Análisis matemático,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al turno de concurso de traslación, segundo de los establecidos en el art. 4.º del Real decreto de 30 de Abril del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto lo solicitado por D. Ángel Alonso Quiroga, Catedrático del Instituto general y técnico de Palencia, en reclamación de que se expida su ascenso á la sexta categoría del Escalafón por llevar número igual á D. José de la Peña Borre-

guero, que ya lo obtuvo en virtud de lo dispuesto en Real orden de 24 de Agosto último;

Teniendo en cuenta que por error dejó de incluirse á dicho interesado en la expresada disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se extienda el oportuno nombramiento de ascenso á favor de D. Ángel Alonso Quiroga, con la antigüedad de 24 de Agosto próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto general y técnico de Palencia.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicedirector accidental de la Escuela Pericial de Comercio de León á D. Ramón de Apalátegui y Ocejo, Profesor interino del expresado Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Comisario Regio de la Escuela Pericial de Comercio de León.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario accidental de la Escuela Pericial de Comercio de León á D. Jesús Gurich Escamilla, Profesor interino del expresado Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Comisario Regio de la Escuela Pericial de Comercio de León.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicesecretario accidental de la Escuela Pericial de Comercio de León á D. Juan Miguel Aguirre y Ostiza, Profesor interino del expresado Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Comisario Regio de la Escuela Pericial de Comercio de León.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Angel García Carrió Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la plaza de igual denominación de que el interesado es titular en la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona y Valladolid y Directores de las Escuelas Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona y Profesional de Comercio de Santander.

Servicios y méritos de D. Angel García Carrió.

Profesor interino de Dibujo y Caligrafía de la Escuela Superior de Comercio de Santander, por Real orden de 20 de Mayo de 1913.

Profesor especial de dichas asignaturas y Escuela, en virtud de oposición, por Real orden de 5 de Junio de 1914.

Según lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril del corriente año se le confirmó en el cargo de Profesor especial adscrito á las enseñanzas de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales.

Ha cursado y aprobado varias asignaturas en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

Es Bachiller.

Ha obtenido menciones honoríficas por sus cuadros *Del mercado* y *El recitado*, presentados en las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes celebradas en 1910 y 1912.

En las oposiciones para proveer doce plazas de Profesor especial de Dibujo y Caligrafía de Escuelas de Comercio obtuvo el núm. 5.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Joaquín Mena Sarasate Catedrático numerario de Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao, con el mismo sueldo anual que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la Cátedra de igual denominación de que el interesado es titular en la Escuela de Valladolid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Directores de las Escuelas Profesionales de Comercio de Bilbao y Valladolid.

Servicios y méritos de D. Joaquín Mena Sarasate.

Catedrático numerario de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas de la Escuela Superior de Comercio de Gijón, en virtud de oposición, desde 11 de Julio de 1911.

En 1.º de Octubre de 1912 fué confirmado en el cargo de Catedrático numerario adscrito á Derecho mercantil internacional y Hacienda pública, con arreglo al Real decreto de 27 de Septiembre de aquel año.

Por concurso de traslación pasó á desempeñar iguales asignaturas en la Escuela de Valladolid, según Real orden de 19 de Febrero de 1915.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 16 de Abril del corriente año fué asignado á la Cátedra del grupo primero (Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas).

Profesor mercantil.

Licenciado en Derecho.

Se halla en posesión del título profesional de Catedrático.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Modesto Talens Valero Catedrático numerario de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España de la

Escuela Profesional de Comercio de Santander, con el sueldo anual de 3.500 pesetas que actualmente le corresponde.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la Cátedra de igual denominación de que el interesado es titular en la Escuela de Las Palmas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid, Delegado Regio de enseñanza de Las Palmas y Directores de las Escuelas Profesionales de Comercio de Santander y Las Palmas.

Servicios y méritos de D. Modesto Talens Valero.

Catedrático numerario de Economía política y Derecho mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas, en virtud de oposición, desde 8 de Mayo de 1914.

Según lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril del corrieute año quedó adscrito á la Cátedra del grupo *B* (Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España).

Por Real orden de 12 de Octubre de 1914 fué agregado á la Escuela Central de Comercio.

Profesor mercantil.

Licenciado en Derecho.

Se halla en posesión del título profesional de Catedrático.

Tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado de la Facultad de Derecho.

Ha sido Oficial de segunda clase. Profesor mercantil en la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Fernando Viller y Martínez Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la plaza de igual denominación de que el interesado es titular en la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valladolid y Santiago y Directores de las Escuelas Pericial de Comercio de San Sebastián y Profesional de Comercio de La Coruña.

Servicios y méritos de D. Fernando Viller y Martínez.

Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña, en virtud de oposición, por Real orden de 26 de Marzo de 1914.

Según lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril del corriente año se le confirmó en el cargo de Profesor especial adscrito á las enseñanzas de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana.

(*Gaceta* del 24.)

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia que D. Aquilino Suárez Infiesta ha presentado del cargo de Profesor interino de Higiene de la Escuela Especial de Náutica de Gijón, para el que fué nombrado por Real orden de 31 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Especial de Náutica de Gijón.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Torres Grima Profesor interino de Higiene de la Escuela Especial de Náutica de Gijón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Especial de Náutica de Gijón.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 5.000 pesetas, con cargo al crédito de 30.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas en cuanto á la interpretación que debe darse á la Real orden del día 7 de los corrientes, por la que se suspendían los efectos del Real decreto de 19 de Agosto último en cuanto á algunos de los extremos que comprende,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, como aclaración á la misma, que los efectos de la suspensión no alcanzan al plan de enseñanza que el citado Real decreto establece, debiendo abrirse con arreglo á él la matrícula para el próximo curso en las Escuelas de Artes é Industrias á los alumnos que comiencen sus estudios en el nuevo año académico y quedando los demás comprendidos en la primera disposición transitoria del mencionado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Artes é Industrias.

(*Gaceta* del 22.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Análisis matemático, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición ó concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante. También podrán concurrir los Auxiliares numerarios que tengan legalmente reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino*, Poggio.

(*Gaceta* del 23.)

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 2.000 pesetas, con cargo al crédito de 30.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino*, Poggio.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 396 pesetas, con cargo al crédito de 30.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino*, Poggio.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Jaén.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al crédito de 30.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino*, Poggio.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señores Director de la Escuela Industrial de Jaén y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Visto el Real decreto de 12 de Enero y Real orden de 17 de Febrero del corriente año, dictados por el Ministerio de Hacienda, esta Subsecretaría ha acordado se publiquen en el Boletín Oficial de este Ministerio, para que las Fundaciones docentes á que se refieren insten la tramitación y liquidación de las indemnizaciones que puedan corresponderles por la venta de sus bienes desamortizados, dentro del plazo fijado, á fin de evitar la prescripción de sus créditos.

Madrid 24 de Febrero de 1915.—*El Subsecretario*, Silvela.

Disposiciones á que hace referencia la orden anterior.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

Señor: Las llamadas Corporaciones civiles en general, y especialmente los Ayuntamientos, producen de continuo fundadas peticiones para que se les pague lo que el Estado es en deberles por indemnización de los bienes que les fueron vendidos con motivo de la desamortización, y si, en todo caso, abordar este problema, en cuya resolución no ha acertado por completo la legislación vigente, sería merecedor de atención muy solícita, con mayor razón lo es en las circunstancias actuales, en que la perturbación económica mundial llega á todas partes y no hay nadie á quien más ó menos directamente deje de afectar, produciéndose con ello una sensible carencia de medios para satisfacer las necesidades de los pueblos y las particulares de cada entidad.

Pero cualquiera que sea la justicia de esas peticiones, y por

evidente que resulte la conveniencia de atenderlas, no se puede ni intentar hacerlo sino es con aquellas obligadas cautelas que alejen toda posibilidad de un quebranto para los intereses públicos. En ese propósito ha estudiado el Ministro que suscribe la cuestión, y somete hoy á V. M. la resolución que, á su juicio, armoniza debidamente las coveniencias de la Hacienda de la Nación con la necesidad de satisfacer aquellas indemnizaciones.

La desamortización de los bienes de las Corporaciones civiles y la consiguiente transformación de los mismos en inscripciones de la Deuda la estableció, en primer lugar, la ley de 1.º de Mayo de 1855, que ratificada después por la de 11 de Julio de 1856 fué ampliada más tarde por la de 1.º de Abril de 1859 y modificada, por fin, substancialmente, en cuanto al medio de indemnizar, en la ley de 21 de Julio de 1876. Son, por consiguiente, tres períodos diversos los que es preciso distinguir con relación á la desamortización de que se trata, que abarcan: el primero, desde la fecha de aquella primera ley hasta el 2 de Octubre de 1858, día hasta el cual retrotrajo sus efectos la de 1.º de Abril de 1859; el segundo, desde 2 de Octubre de 1858 á 21 de Julio de 1876, y el tercero, el comprendido desde 1876 hasta nuestros días.

Con referencia al primero de ellos no hay verdadera cuestión, puesto que puede decirse que casi en su totalidad se halla liquidado; pero no sucede así en cuanto á los dos últimos, cuya situación respectiva es muy distinta, aun cuando en ambos sean importantísimas las liquidaciones pendientes. Es preciso, pues, tratar de ellos con la debida separación.

El problema, en cuanto al tercer período y por lo que se refiere al capital, no á los intereses atrasados, de los que habrá que ocuparse separadamente, es en realidad de fácil resolución, puesto que para hacer el pago de las indemnizaciones pendientes bastará, de una parte, con convertir en inscripciones intransferibles de la Deuda pública los títulos de ésta adquiridos en las correspondientes subastas con el producto de los bienes vendidos y entregarlas á las entidades á que esos bienes pertenecieron, y de otra, en seguir igual procedimiento, realizando las mismas conversiones con los títulos de la Deuda que se adquieran en lo sucesivo mediante las cantidades que hayan producido ó que produzcan las ventas de bienes realizadas ó que se realicen en lo futuro. La solución es, por tanto, únicamente la de cumplir la ley en vigor y hacer las debidas conversiones, que se hallan en suspenso desde el año 1901.

Es más compleja la cuestión en cuanto se relaciona con el segundo período de la desamortización, antes indicado. Las liquidaciones en esa época son más complicadas, el tiempo transcurrido sin realizarlas aumenta las dificultades para establecerlas, y el sistema implantado para determinar el orden con que las mismas deben practicarse envuelve una traba que casi las imposibilita por completo.

Atento el poder público á proteger debidamente los intereses de las Corporaciones civiles quiso alejarlas de las concupiscencias de intermediarios codiciosos y estableció para las liquidaciones un absoluto automatismo, agrupando las de una misma provincia y determinando que el orden de las indemnizaciones se señalaría por aquel en que las oficinas provinciales dejaran hechas las liquidaciones respectivas, á reserva de su debida comprobación en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas; pero ese propósito laudable que la Real orden de 13 de Agosto de 1904 dejó establecido no ha dado en la práctica los resultados que se apetecían, pues desde aquella fecha hasta el presente no se ha podido hacer indemnización alguna, y tan sólo una provincia ha logrado colocarse en situación de que sus Corporaciones civiles puedan ser indemnizadas por los bienes que les fueron vendidos.

Ha contribuído á ello, por un lado, el alejamiento de toda gestión por parte de las entidades interesadas, cuya deficiencia no ha sabido ó no ha podido suplir el celo de la burocracia, que anda siempre remisa en tales cuestiones, y, de otro, lo pernicioso que resulta la agrupación por provincias, que origina el que la dificultad, sólo relacionada á veces con la liquidación de una venta de escasísima cuantía, referente á una sola localidad, detenga la liquidación total de los demás pueblos de la provincia, los cuales sin aquel entorpecimiento, que en nada les es imputable, podrían haber sido indemnizados sin demora. Corregir esos inconvenientes significará, por tanto, allanar la resolución del problema.

En cuanto al alejamiento de las entidades interesadas de toda gestión para que se liquiden sus indemnizaciones no puede haber inconveniente en suprimirlo si se condiciona debidamente la intervención que deba concedérseles, estableciendo que habrán de realizarse precisamente de oficio, dirigiéndose á las oficinas provinciales de Hacienda ó á la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, siendo obligación ineludible, tanto de ésta como de aquéllas, la de facilitarles cuantos datos tengan, así como ellas, por su parte, la de aportar los antecedentes que se les pidan para que las liquidaciones puedan realizarse rápidamente, y prohibiendo de una manera obsoluta que se concedan retribuciones especiales de ninguna clase por las gestiones oficiosas que se practiquen para conseguir la liquidación ó la indemnización consiguientes á los bienes desamortizados y vendidos de los Ayuntamientos y Diputaciones.

Y por lo que se refiere al orden para el despacho de las Comisiones correspondientes á los bienes vendidos, con excepción de las que correspondan á las rentas líquidas y á los llamados remanentes en la segunda época de la desamortización, bastará establecer que en lugar de determinarse por aquél en que se reciban en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas los resúmenes de las provincias se señale por el en que lleguen á la misma los referentes á cada término municipal completo, ordenándose que las liquidaciones de cada uno de éstos se practiquen independientemente, salvo en aquellos casos en que sea imprescindible agrupar dos ó más, é independientemente también se comprueben en el Centro directivo, debiéndose en las provincias seguir para la práctica de las operaciones el orden alfabético de los pueblos, según se halla establecido, pero sin que eso implique que las dificultades provenientes de cualquiera de ellos, que deberán hacerse constar por diligencia en los antecedentes, suspenda el trámite y despacho de las liquidaciones de los demás pueblos.

Adoptadas esas resoluciones, confía el Ministro que suscribe que se habrán allanado muchas de las dificultades que hoy existen y que se acelerarán las emisiones referentes á la desamortización de la segunda época, quedando lo relacionado en la primera sujeto á las mismas disposiciones que hoy rigen, así como las de los llamados remanentes, que son las cantidades que restan por indemnizar por la diferencia de la renta líquida que sirviera de base á las indemnizaciones efectuadas á las Fundaciones de Beneficencia é Instrucción pública y la que corresponde por el producto real de la venta de sus bienes.

Resta sólo para completar la justificación de los preceptos que se someten á V. M. en el adjunto proyecto de Real decreto tratar de lo concerniente á los intereses atrasados de las indemnizaciones pendientes, pues, como ya se ha afirmado cuanto queda dicho hasta aquí, se relaciona tan sólo con los capitales á indemnizar.

La ley de 30 de Julio de 1904 estableció que esos intereses fueran satisfechos en inscripciones de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 con cupón corriente; pero en los momentos actuales en que la perturbación económica pesa sobre la Hacienda pública, ocasionándola una disminución de ingresos considerable y obligándola á conservar con esmero sus disponibilidades, no se puede intentar siquiera que al establecer un nuevo sistema para indemnizar todo lo rápidamente posible á las Corporaciones civiles por la venta de sus bienes desamortizados se obligue al Tesoro, no sólo al abono inmediato también de aquellos intereses, sino á hacerlo en forma que por el importe de los mismos tenga que pagarlos á su vez perpetuamente, que no otra cosa significa, en realidad, satisfacerlos en Deuda pública.

No sería, pues, conveniente volver al sistema establecido por aquella ley, cuya efectividad se limitó en el último de sus preceptos á que las emisiones se hicieran hasta una cantidad determinada que ya ha tenido, como sus ampliaciones posteriores, completa aplicación, y, por ello, el Ministro que suscribe se limita á proponer, en cuanto á los intereses atrasados, que, mientras las Cortes con V. M. no dispongan otra cosa, se expidan y se entreguen á las Corporaciones civiles unos certificados que acrediten el importe de aquéllos, pues dejar aplazada su liquidación al indemnizarse los capitales correspondientes fuera expuesto para lo futuro á confusiones perturbadoras.

Fundado en tales consideraciones, tiene el honor el Ministro que suscribe de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 12 de Enero de 1915.

SEÑOR:

Á L. R. P. de V. M.,

Gabino Bugallal.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas procederá inmediatamente á la emisión y entrega á las entidades interesadas de las inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 correspondientes al producto de la venta de bienes de las mismas á que sea de aplicación las disposiciones de la ley de 21 de Julio de 1876 é Instrucción de 12 de Marzo de 1895, que se cumplirán puntualmente en cuanto se refiere á las indemnizaciones por capital.

Art. 2.° Las Corporaciones civiles deberán instar en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas ó en las Intervenciones de Hacienda de las provincias la tramitación y liquidación de las indemnizaciones que puedan corresponderles por la venta de sus bienes desamortizados, siendo aplicables para los que no lo hicieran las disposiciones de la ley vigente de Contabilidad, en cuanto á la prescripción de los créditos contra el Estado, á partir de la fecha de vigencia de dicha ley.

Art. 3.° En ningún caso las Corporaciones civiles podrán valerse de intermediarios ni apoderados para la gestión á que se refiere el artículo anterior, siendo preciso que lo hagan por sí mismas y aportando todos los antecedentes de que dispongan y que puedan facilitar las liquidaciones.

Á las entidades oficiales queda prohibido de manera terminante retribuir especialmente las gestiones oficiosas que se practiquen á su nombre con referencia á sus bienes de propios.

Art. 4.° Todas las dependencias de la Administración del Estado deberán facilitar á las entidades referidas noticia de los datos que tengan acerca de la situación de las liquidaciones, ventas efectuadas y plazos cobrados por las mismas, teniendo á su vez aquéllas el deber de facilitar cuantos antecedentes posean y se les interesen por las oficinas públicas con referencia á todas las cuestiones relacionadas con la desamortización.

Art. 5.° Las oficinas provinciales de Hacienda remitirán al Centro directivo antes nombrado las liquidaciones referentes á las ventas efectuadas por bienes desamortizados en la llamada segunda época, por el orden en que terminen las de cada Municipio, sin esperar á que se completen los resúmenes totales de cada provincia.

Deberán asimismo las oficinas provinciales tramitar esas liquidaciones por orden alfabético de los pueblos, en cuanto regularmente puedan efectuarlo, por lo cual los entorpecimientos que se produzcan en la de un término municipal cualquiera deberá hacerse constar por medio de diligencia en los antecedentes respectivos, comunicándolo á la Corporación interesada, y procederse seguidamente á efectuar, mientras la dificultad surgida no desaparezca, la liquidación correspondiente á otro término municipal.

Art. 6.° La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas comprobará las liquidaciones de cada término municipal por el orden en que las reciba, para determinar el cual se llevará especialmente un libro á cargo exclusivo del Subdirector primero de aquel Centro, que será responsable de los datos que en él se consignen.

Al igual que las oficinas provinciales, cuando para la comprobación de las liquidaciones referentes á un término municipal cualquiera se hallen entorpecimientos, se harán constar éstos por diligencia en los antecedentes, y sin perjuicio de pedir los datos aclaratorios que se precisen y de comunicarlo á la Corporación interesada se procederá por el orden debido á la comprobación de las otras liquidaciones que se hayan recibido.

Art. 7.° La emisión de las inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 para la indemnización de los capitales se hará del modo que establecen las disposiciones vigentes y por el orden de aprobación de las correspondientes liquidaciones.

Art. 8.° Antes de emitir las incripciones intransferibles á que se refiere el artículo anterior se procederá á liquidar los intereses atrasados correspondientes al capital á que las mismas hagan relación y por su importe, previa la conformidad con la liquidación efectuada de la entidad á que corresponda, se expedirá, de un libro talonario que al efecto se lleve, un certificado que firmarán, así como su matriz, el Director general de la Deuda y Clases pasivas y el Interventor del mismo Centro.

Art. 9.° Las Corporaciones de Beneficencia ó Instrucción pública, por sus bienes vendidos en la segunda época, serán indemnizadas con arreglo á las disposiciones vigentes, dentro del turno de reclamaciones que determina el art. 15 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1905, y siempre que previamente hayan instado el despacho de la reclamación en los términos que previene el art. 2.° de este Real decreto.

Art. 10. Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones convenientes á fin de adaptar á las de este Real decreto la práctica de las liquidaciones pendientes en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y la emisión de las inscripciones correspondientes.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Gabino Bugallal.

(Gaceta del 16.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar el debido cumplimiento al Real decreto de 12 de Enero último, referente á la emisión de inscripciones en favor de las Corporaciones civiles por sus bienes desamortizados y vendidos, y atendida la conveniencia de que al interpretar sus disposiciones no se originen dudas que puedan entorpecer su aplicación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar:

1.º Para la práctica de todas las operaciones que hayan de realizarse en las oficinas provinciales con el fin de liquidar las indemnizaciones que correspondan á las Corporaciones civiles por sus bienes de propios en la llamada segunda época de la desamortización no se requerirá la instancia previa de dichas entidades, ateniéndose, por tanto, las referidas oficinas al orden establecido en el art. 5.º del Real decreto de 12 de Enero último, y del mismo modo habrá de procederse en esa Dirección general para el examen, comprobación y aprobación de esas liquidaciones, según el turno determinado en el art. 6.º del Real decreto de referencia.

2.º Aprobadas que sean por V. I. esas liquidaciones, no se procederá á la emisión de las inscripciones correspondientes sino á instancia de las Corporaciones interesadas, dando en esa forma el debido cumplimiento á lo dispuesto en el art. 2.º del referido Real decreto y á los preceptos que sobre caducidad y prescripción de créditos contra el Estado contiene el artículo 28 de la ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública, por lo cual, transcurridos que sean cinco años desde la publicación de esa ley sin que aquellas Corporaciones hayan instado las indemnizaciones que crean corresponderles se declararán las mismas caducadas y extinguidas.

3.º Las relaciones, estados y liquidaciones correspondientes á los bienes de propios de la segunda época de la desamortización que no hayan sido todavía comprobadas ni aprobadas, por tanto, por esa Dirección general se devolverán sin demora á las oficinas provinciales para que revisadas por éstas sirvan de base á las que hayan de remitir á ese Centro directivo, según el orden establecido en el art. 5.º del Real decreto de que reiteradamente queda hecha mención.

4.º Para la emisión de las inscripciones correspondientes á bienes de Beneficencia é Instrucción pública de la segunda época se procederá de la misma manera que queda determinada en el núm. 2.º de esta Real orden con referencia á propios, ó sea subordinando la emisión á la instancia de cada entidad reclamando el pago de su respectiva indemnización, debiéndose declarar, por consiguiente, caducadas y extinguidas todas aquellas que no hayan sido objeto de instancia con posterioridad á la vigencia de la ley citada de Contabilidad de la Hacienda pública y antes de transcurrir los cinco años de la publicación de la misma. Llegado que sea el momento de proceder á las emisiones, según el orden establecido en el artículo 15 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1905, se extenderá en las liquidaciones correspondientes una diligencia haciendo constar la fecha de la reclamación de la entidad interesada y se declararán en suspenso, por de pronto, sin perjuicio de la resolución que después proceda respecto á su vigencia ó caducidad, todas aquellas liquidaciones que no hubieran sido instadas con posterioridad á la vigencia de la citada ley de Contabilidad, debiéndose pasar á la siguiente ó siguientes, según aquel turno, hasta llegar á la primera que haya sido motivo de instancia después de la publicación de aquella ley.

5.º Cuando por no haberse producido instancia de la entidad interesada se hubiera declarado en suspenso, con arreglo al número anterior de esta Real orden, la emisión de las correspondientes inscripciones, no podrá ya realizarse esa emisión sino á solicitud de la misma entidad, recobrando entonces, siempre que se haya instado en el término establecido en el artículo 28 de la ley de Contabilidad vigente, su derecho á ser indemnizada con anterioridad á las que no lo hayan sido todavía de las que la sigan en el orden señalado para su despacho.

6.º Las instancias que deduzcan las Corporaciones civiles ante las oficinas provinciales se unirán á sus respectivos antecedentes, y sin perjuicio de la práctica de las diligencias que se soliciten en ellas y que procedan, se remitirán á ese Centro directivo con las respectivas liquidaciones. Á su vez esa Dirección general unirá á estas liquidaciones, en cuanto las reciban, las instancias que le hayan sido dirigidas por las Corporaciones civiles interesadas en las mismas, debiéndose cuidar escrupulosamente ese servicio por la importancia que reviste para el despacho en su día de las emisiones que correspondan.

7.º Los resúmenes de tercera época formados en esa Dirección general con arreglo á las certificaciones enviadas por las provincias se despacharán por su orden cronológico, y al procederse á la creación de Deuda para abono de los mismos, en equivalencia de la ya adquirida con el producto de los bienes correspondientes, se emitirán las debidas inscripciones, que se remesarán á las provincias para su entrega á las Corporaciones interesadas, siempre que éstas lo hayan solicitado con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 12 de Enero último, conservándose en la Caja reservada de ese Centro las que no hayan sido objeto de reclamación.

8.º Llegado que sea el momento de procederse ya á la emisión de inscripciones referentes á la tercera época, comprendidas en las que, con arreglo á la Real orden de 16 de Enero último, se hayan emitido con carácter interino á nombre de ese Centro directivo, se procederá á las conversiones debidas y á la entrega de las láminas á las Corporaciones interesadas, suspendiéndose la de aquellas que no hayan sido reclamadas, las cuales se conservarán en la Caja reservada de esa Dirección general hasta tanto que lo sean ó se declare la caducidad de la indemnización correspondiente.

9.º La presente Real orden se insertará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, en unión del Real decreto de 12 de Enero último, para que sirva de advertencia á las Corporaciones civiles acerca del perjuicio que puede irrogárseles si abandonan el ejercicio de su derecho á instar las indemnizaciones que crean corresponderles.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1915.

BUGALLAL

Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas.

(*Gaceta* del 18.)

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ANUNCIO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Septiembre de 1915,

Esta Subsecretaría ha señalado el día 12 de Octubre próximo, á las once, para la subasta de las obras de ampliación de la Facultad de Medicina de Cádiz, por la cantidad de 104.006,89 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia ó la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Cádiz el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª En el mismo Ministerio, y en el Gobierno civil de cada provincia, se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el día 7 de Octubre próximo, á las trece.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación de este anuncio. Serán escritas en papel sellado de undécima clase, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 3.120 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

4.ª En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá con arreglo á lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

6.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de tres años.

7.ª El plazo de garantía se fijará en un año.

8.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Madrid 7 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino,* POGGIO.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ...., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del .... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

(*Gaceta* del 21.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN TERCERA

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José Andrés Manso Auxiliar gratuito de Francés de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Centros docentes.

ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BILBAO

Junta de Patronato.

ANUNCIOS

Nombrado, por Real orden de 1.º de Marzo, el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Cálculo integral y Mecánica racional, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, Tribunal que apareció en la *Gaceta* de 12 de Junio último,

Esta Junta de Patronato hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los opositores siguientes:

D. Bernardo Costilla y Piñel.
» José Ortiz Artiñano.
» Mariano Echeverría Eguino.
» Fortunato Leria Moral.
» Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo.

2.º Que quedan excluídos de estas oposiciones D. Manuel Eguileor y Orueta y D. Eduardo Sáiz Calderón Eguizabal, por no haber acreditado en el plazo de la convocatoria la condición 2.ª del art. 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Bilbao 15 de Septiembre de 1915.—*El Presidente,* ÁLVARO DE NEIRA.

(*Gaceta* del 23.)

Nombrado por Real orden de 1.º de Marzo el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Química inorgánica y Tintorería y Artes cerámicas, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, Tribunal que apareció en la *Gaceta* de 12 de Junio último,

Esta Junta de Patronato hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los opositores siguientes:

D. Javier Prat Obrador.
» Julio Díez Terán y García Lomas.
» José Díaz Méndez.
» Miguel Cardelús y Carreras.
» Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo.

2.º Que queda excluído de esta oposición D. Miguel Armisán Berástegui, por no haber acreditado la condición 4.ª del artículo 6.º del Real dereto de 8 de Abril de 1910.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Bilbao 15 de Septiembre de 1915.—*El Presidente,* ALVARO DE NEIRA.

(*Gaceta* del 23.)

Nombrado por Real orden de 1.º de Marzo el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Teoría especial de Máquinas (segundo curso) y Construcción de Máquinas, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, Tribunal que apareció en la *Gaceta* de 12 de Junio último,

Esta Junta de Patronato hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los opositores siguientes:

D. Mario Martínez R. de la Escalera.
» Manuel Tous Bertrán.
» Pío Vauteren Hilario.
» Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Bilbao 15 de Septiembre de 1915.—*El Presidente,* ALVARO DE NEIRA.

(*Gaceta* del 23.)

Nombrado por Real orden de 1.º de Marzo el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Mecánica aplicada á la Construcción y Arquitectura industrial, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, Tribunal que apareció en la *Gaceta* de 12 de Junio último,

Está Junta de Patronato hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los opositores siguientes:

D. Manuel Castellanos Jacquet.
» José Torrontegui ó Ibarra.
» Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo.

2.º Que queda excluído de esta oposición D. Rafael Casellas y Vilató, por no haber acreditado en el plazo de la convocatoria las condiciones 1.ª, 2.ª y 3.ª del art. 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Bilbao 15 de Septiembre de 1915.—*El Presidente,* ALVARO DE NEIRA.

(*Gaceta* del 23.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Viernes 1.º de Octubre de 1915 — Núm. 79

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Reales decretos declarando jubilados á don Francisco Calopa y Armengol, Catedrático de Francés del Instituto de Gerona; D. Niceto Cuenca Soldevila, Catedrático de Latín del de Alicante, y D. Gumersindo de Azcárate y Menéndez Morán, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden resolviendo el expediente sobre provisión de la Cátedra de Derecho administrativo de Santiago.*

Real orden concediendo la permuta que, de sus respectivos cargos, han solicitado los Auxiliares numerarios del segundo grupo de la Sección de Químicas de las Facultades de Ciencias de Zaragoza y Barcelona Sres. Allué Salvador y García Fando.

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo la consulta del Director del de Barcelona sobre el reintegro que corresponde consignar en las certificaciones expedidas por el Profesor de la asignatura de Gimnasia.*

Real orden nombrando Vicedirector del de Cabra á D. Manuel González Jiménez.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales de la Escuela Pericial de Comercio de León á D. Francisco Javier Martínez Santiso.*

Real orden declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Lengua francesa de la Profesional de Santander, y que se anuncie de nuevo al turno de oposición entre Auxiliares.

Idem íd. íd. anunciado para proveer la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública de la Profesional de Gijón, y que esta vacante se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares.

Idem íd. íd. anunciado para proveer la plaza de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, vacante en la Pericial de León.

Real orden declarando desiertos los concursos de traslado anunciados por la de 6 de Agosto último (Gaceta *del 9) para proveer las Cátedras que se indican, vacantes en las de Santa Cruz de Tenerife y Oviedo.*

Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales, vacante en la Profesional de Zaragoza.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Ciencias Físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España, vacante en la Profesional de Alicante.

Reales órdenes nombrando Vicedirector y Vicesecretario de la Profesional de Málaga á D. Francisco Rivera Valentín y D. Agustín Sánchez Quintana, respectivamente.

Real orden autorizando á los Claustros de las Escuelas de Comercio para que puedan confiar el desempeño de la asignatura de Ejercicios de Gramática castellana al Auxiliar de la Sección gráfica ó á otro del mismo Centro, en el caso de que carezca de título académico el Profesor especial encargado de aquella clase práctica.

Idem disponiendo cesen en sus cargos el día 30 del actual los Ayudantes repetidores, interinos y gratuitos de Idiomas, y los Ayudantes meritorios interinos de dichas Escuelas nombrados por este Ministerio en virtud de lo establecido en el art. 25 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912.

ESCUELAS DE NÁUTICA. — *Reales órdenes declarando oficialmente constituída la de San Telmo, de Sevilla, y nombrando Comisario Regio para la organización de la enseñanza en la misma á D. Luis Abaurrea Cuadrado.*

Reales órdenes admitiendo á D. Ricardo Domenech la renuncia del cargo de Profesor interino de Higiene de la de Alicante, y nombrando en su lugar, con el mismo carácter de interino, á D. José Alberto Candela y Polo.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden disponiendo se acredite á cada uno de los Maestros y Maestras Nacionales de primera enseñanza que prestan sus servicios en Canarias, ya sean propietarios, interinos ó sustitutos, una gratificación anual de 500 pesetas sobre su sueldo, en concepto de gastos de residencia.*

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Normal de Maestras de Lérida.*

Reales órdenes de concesión de licencia, por enfermos, á los señores que en las mismas se expresan.

Real orden autorizando á la Delegación Regia y al Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio á fin de que adopten ó propongan los acuerdos que estimen necesarios, tanto para la enseñanza de las asignaturas que carezcan de Profesorado titular como en lo relativo al gobierno y administración de dicho Centro docente.

Dirección general de Bellas Artes.

TEATRO REAL.—*Real orden anunciando á concurso el arrendamiento del referido Teatro.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES. — *Desestimando la instancia del Doctor en Medicina D. Cosme Valdovinos García sobre el extremo que se menciona.*

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Anunciando á concurso de traslado la provisión de las Cátedras que se indican, vacantes en la Profesional de Alicante.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el segundo trimestre del año actual.* (Conclusión.)

PERSONAL.—*Resolviendo la instancia de don Francisco Esteban Francisco, Mozo de la Escuela Industrial de Vigo, en petición de que se le computen en el Escalafón todos los servicios que tiene prestados al Estado.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Resolviendo instancias solicitando tomar parte en las oposiciones restringidas á plazas de 3.000, 2.500 y*

2.000 pesetas, convocadas por Real orden de 6 de Agosto último.

Realaciones de Maestros y Maestras que han solicitado tomar parte en las oposiciones restringidas á plazas de 3.000, 2.500 y 2.000 pesetas anuales, á que se refiere la orden anterior.

Anunciando que á la relación de aspirantes admitidos al curso permanente de Dibujo, publicada en la Gaceta *de 17 del mes anterior, deben añadirse los individuos que se mencionan.*

Rectificando el error de copia padecido en la orden de 25 de Agosto próximo pasado, publicada en el Boletín *de 3 de Septiembre último.*

Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Julia A. Palacios Alonso, Maestra de Lanciego (Alava), y varios vecinos de Cicero (Santander).

Concediendo autorización á D.ª Enriqueta Valls Tarrago, Maestra de Sonseca (Toledo), para practicar ejercicios de oposiciones á plazas de 2.000 pesetas.

Admitiendo á D.ª Isabel Patiño Castro la renuncia de la Escuela de Burrujón (Toledo).

Nombrando Maestra sustituta de la Escuela de Salceda de Caselas (Pontevedra) á doña Carolina García Tenreiro.

Sección tercera.—*Admitiendo á D. Sebastián Cabezas la renuncia del cargo de Profesor especial interino de Música de la Normal de Maestros de Badajoz.*

Designando á D.ª Juana Ontañón y Valiente para desempeñar, en la Normal de Maestras de Navarra, el grupo de asignaturas que se menciona.

Órdenes nombrando Auxiliares interinos ó gratuitos de las enseñanzas y Escuelas Normales que respectivamente se mencionan á la señora y señores que en las mismas se expresan.

Nombrando Profesora especial interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de la de Maestras de La Coruña á D.ª Adela Núñez Génova.

Centros artísticos.

Patronato del Museo Nacional de Pintura y Escultura.—*Anunciando concurso para proveer una plaza de Guarda nocturno.*

Reales decretos.

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 1.° de Octubre de 1909, y lo informado por el Consejo de Instrucción pública,

Vengo en declarar jubilado por imposibilidad física, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Francisco Calopa y Armengol, Catedrático de Francés del Instituto general y técnico de Gerona.

Dado en Palacio á veintidós de Septiembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 26.)

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 1.° de Octubre de 1909, y lo informado por el Consejo de Instrucción pública,

Vengo en declarar jubilado por imposibilidad física, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Niceto Cuenca Soldevila, Catedrático de Latín del Instituto general y técnino de Alicante.

Dado en Palacio á veintidós de Septiembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 26.)

Accediendo á lo solicitado por D. Gumersindo de Azcárate y Menéndez Morán, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad Central,

Vengo en declararle jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, como comprendido en el art. 1.° del Real decreto de 1.° de Octubre de 1909 y en los de las leyes que en el mismo se citan; sin perjuicio de lo cual, seguirá figurando en el Claustro de las mencionadas Facultad y Universidad como Catedrático honorario, con voz y voto en las Juntas, según dispone el Real decreto de 9 de Febrero de 1912.

Dado en Palacio á veintitrés de Septiembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 26.)

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Pasado á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente sobre provisión de la Cátedra de Derecho administrativo de la Universidad de Santiago, en virtud de concurso de traslación, la Comisión permanente de dicho Cuerpo consultivo, ha emitido el siguiente dictamen:

«Anunciada á concurso de traslación la Cátedra de Derecho administrativo de la Universidad de Santiago, la solicitó don José García Valenzuela, Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada;

»Teniendo el Sr. García Valenzuela derecho reconocido á solicitar en concurso Cátedras de número, y además habiendo explicado durante seis cursos, cuatro meses y doce días la de Derecho administrativo, y siendo el único solicitante procede proponerle para la Cátedra objeto del concurso;

»Pero con fecha 10 de Julio actual el Sr. García Valenzuela ha presentado nueva instancia desistiendo de su anterior petición por inesperados cambios acaecidos en las condiciones de su vida;

»Las vigentes disposiciones legales no autorizan el solicitado desistimiento; pero teniendo en cuenta que aquéllas fueron dictadas para evitar interesados convenios entre los solicitantes, y que en este caso, por ser único el peticionario, no cabe la más leve sospecha de aquel interés á que antes se hace referencia, moralmente no se sigue daño alguno de acceder á la segunda instancia del Sr. García Valenzuela;

»Además, esta Comisión permanente primero y el Consejo en pleno después, en fechas no remotas, accedieron al desistimiento de un concursante, no siendo único, por estimar muy atendibles razones de carácter individual que en tal caso se alegaban, y este precedente corrobora la posible concesión de la segunda solicitud del Sr. García Valenzuela;

»Pero aún queda otra consideración muy digna de ser tomada en cuenta;

»Declarando desierto el concurso por haber desistido el único aspirante, la Cátedra habrá de proveerse en turno de oposición, y sin poner en duda que el Sr. García Valenzuela la desempeñaría dignamente podrán presentarse varios aspirantes, y entre éstos alguno que revele muy excepcionales condiciones para el desempeño de la función docente, resultando en este caso beneficiada la enseñanza, beneficio al que debe subordinarse cuanto se resuelva respecto á provisión de Cátedras.

»Y esta Comisión propone que se acceda á lo solicitado por el Sr. García Valenzuela en su segunda instancia, y que se declare

desierto el concurso de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Derecho administrativo de la Universidad de Santiago.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo, al propio tiempo, que la citada Cátedra se anuncie al turno que le corresponda, en el tiempo y forma que previenen las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por los Auxiliares numerarios del segundo grupo de la Sección de Químicas de las Facultades de Ciencias de Zaragoza y Barcelona, respectivamente, D. Claro Allué Salvador y D. Rafael García Fando, que solicitan permutas de sus cargos, nombrándoles, en su consecuencia, Auxiliares de los citados grupo y Facultad de la Universidad de Barcelona al primero y de la de Zaragoza al segundo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Zaragoza y Barcelona.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por el Director del Instituto general y técnico de Barcelona acerca de si los certificados expedidos por el Profesor de la asignatura de Gimnasia deben ser reintegrados con la póliza de dos pesetas;

Resultando que la consulta está basada en las siguientes consideraciones: primera, que al declarar obligatoria la asignatura de Gimnasia por Real decreto de 14 de Octubre de 1896 y al ordenar la admisión de matrícula por Real orden de 27 de Agosto de 1897, en su apartado 3.º, se consigna que el certificado equivalente al examen de fin de curso expedido por el Profesor de dicha asignatura exprese los adelantos de cada alumno, según los datos que arroje el registro pedagógico-higiénico de dicha enseñanza, y segunda, que el apartado 8.º de la misma disposición ordena que los alumnos matriculados en Gimnasia deben satisfacer los mismos derechos que otras asignaturas, originándose la duda de si deben dichos certificados reintegrarse con la póliza de dos pesetas, puesto que la ley del Timbre, en su art. 28, no lo especifica, cumpliendo el requisito de reintegrar con el timbre móvil de 0,10 pesetas, señalado para las papeletas de examen en el apartado 8.º del artículo 32 de dicha ley;

Considerando que el verdadero concepto de las certificaciones expedidas por el Profesor de la asignatura de Gimnasia aparece determinado en el art. 3.º del Real decreto de 14 de Octubre de 1896 al disponer «que los estudios tendrán carácter práctico y el examen de prueba de curso se sustituirá por un certificado de haber practicado estos ejercicios, expedido por el Profesor de la asignatura», y posteriormente, en el apartado 3.º de la Real orden de 27 de Agosto de 1897, se dispuso que dicho certificado exprese los adelantos de cada alumno, según los datos que arroje el registro pedagógico-higiénico de dicha enseñanza, es decir, que se trata de documentos acreditativos de haber cursado la asignatura, expedidos en equivalencia del examen de fin de curso, que revisten el mismo carácter que las papeletas de examen de las demás asignaturas, y, por consiguiente, deben comprenderse dichas certificaciones á los efectos del Timbre de las expresadas papeletas y matrículas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección general del Timbre, ha tenido á bien disponer que en los certificados expedidos por los Profesores de la asignatura de Gimnasia, como comprendidos en el núm. 8.º del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, se debe fijar el timbre móvil de 0,10 pesetas, clase 12.ª

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de los Institutos generales y técnicos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicedirector del Instituto general y técnico de Cabra, con los derechos y obligaciones que se determinan en la ley, á D. Manuel González Jiménnez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto general y técnico de Cabra.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Francisco Javier Martínez Santiso Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales de la Escuela Pericial de Comercio de León, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la plaza de igual denominación de que el interesado es titular en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Servicios y méritos de D. Francisco Javier Martínez Santiso.

Profesor especial de Dibujo y Caligrafía de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de oposición, por Real orden de 5 de Junio de 1914.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril del corriente año fué confirmado en dicho cargo, adscrito á las enseñanzas de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales.

Bachiller.

Académico correspondiente de la Real Academia Gallega.

Ha sido Profesor de varias asignaturas en Colegios de enseñanza privada.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declare desierto, por no reunir las condiciones legales el único aspirante presentado, el concurso de traslación abierto para proveer la Cátedra de Lengua francesa de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, y que esta vacante se anuncie, en la época reglamentaria, al turno de opo-

sición entre Auxiliares, que le corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declare desierto, por falta de aspirantes, el concurso de traslación convocado por Real orden de 13 de Abril último *(Gaceta* del 25) para proveer la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón, y que esta vacante se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares, que le corresponde, con la denominación de Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas, según lo dispuesto en los Reales decretos de 16 y 30 de Abril del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declare desierto, por falta de aspirantes, el concurso de traslación anunciado por Real orden de 6 de Agosto último *(Gaceta* del 10) para proveer la plaza de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, vacante en la Escuela Pericial de Comercio de León.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declaren desiertos, por falta de aspirantes, los concursos previos de traslación anunciados por Real orden de 6 de Agosto último *(Gaceta* del 9) para proveer las Cátedras siguientes:

Ciencias Físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Contabilidad general y Práctica mercantil de la Escuela de Comercio de Oviedo, y

Lengua inglesa, de esta última Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo de la quinta disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie á concurso previo de traslación, con arreglo á las prescripciones establecidas en el Real decreto de 30 de Abril último, la Cátedra de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza por pase de su titular á plaza de nueva creación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Alicante la Cátedra de Ciencias Físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie á concurso previo de traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga á D. Francisco Rivera Valentín, Catedrático del expresado Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicesecretario de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga á D. Agustín Sánchez Quintana, Profesor especial del mismo Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se autorice á los Claustros de las Escuelas de Comercio para que puedan confiar el desempeño de la asignatura de Ejercicios de Gramática castellana al Auxiliar de la Sección de Enseñanzas gráficas ó á otro del mismo Centro, en el caso de que carezca de título académico el Profesor especial encargado de aquella clase práctica, en virtud de lo dispuesto en el art. 24 del Real decreto de 16 de Abril del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Comercio.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: Reorganizado el Profesorado auxiliar de las Escuelas de Comercio con sujeción á lo dispuesto en los artículos 27 y siguientes del Real decreto de 16 de Abril último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Los Ayudantes repetidores interinos y gratuitos de Idiomas y los Ayudantes meritorios interinos de dichos Centros nombrados por este Ministerio en virtud de lo establecido en el art. 25 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, cesarán en sus cargos el día 30 del corriente mes.

Á tal efecto, los Directores de las respectivas Escuelas consignarán la diligencia de cese en el título administrativo de los interesados, comunicándolo á la Subsecretaría por medio de oficioc individuales.

2.º Quedan subsistentes los nombramientos de Ayudantes de la Cátedra de Árabe vulgar, hechos de conformidad con lo prevenido por el art. 16 del Real decreto de 11 de Enero de 1907. Estos Ayudantes especiales desempeñarán su cargo gratuitamente hasta tanto que en los Presupuestos generales figure la remuneración de sus plazas como Auxiliarías de entrada y con los mismos derechos que á éstas concede el Real decreto de 16 de Abril próximo pasado.

3.º En las Escuelas de Intendentes mercantiles, y en armonía con lo que dispone el art. 28 de este último Decreto, el Auxiliar de las enseñanzas comunes á las Secciones comercial y consular estará especialmente afecto al grupo de asignaturas *T* (Legislación aduanera comparada, Derecho mercantil internacional y Política económica), y el Ayudante de Árabe vulgar, al grupo *U* (Árabe vulgar, Marruecos y Posesiones españolas).

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Directores de las Escuelas de Comercio.

(*Gaceta* del 28.)

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Reales decretos de 20 de Agosto de 1914 y 28 de Mayo del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se declare oficialmente constituída la Escuela de Náutica de San Telmo, de Sevilla, en la que desde el próximo curso de 1915-1916 se darán las enseñanzas esteblecidas por el vigente plan de estudios.

2.º Que se apruebe la propuesta elevada por el Patronato de dicha Escuela para la designación de su personal académico, en la forma siguiente:

Cosmografía y Navegación, D. Matías Cimiano Mirones.
Mecánica, D. Luis Alarcón Manescau.
Matemáticas, D. Manuel López y Domínguez.
Física, D. José Mañez Jerez.
Geografía é Historia, D. Salvador Dianez y Moscoso.
Derecho y Legislación, D. Joaquín del Olmo y Bernard.
Dibujo, D. Manuel Villalobos y Díaz.
Inglés, D. César de la Garza y Tapia.
Higiene, D. Jesús Centeno y Jiménez.
Auxiliaría de enseñanzas profesionales, D. Antonio Juárez de Flores.
Idem de enseñanzas generales, D. Rafael Villagrán Abaurrea.
Idem de enseñanzas físico-mecánicas, D. Cesáreo Millán y Corman.

3.º Que los expresados Profesores, nombrados con carácter interino, perciban la remuneración que el Patronato acuerde asignarles.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiemde 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 25).

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Luis Abaurrea Cuadrado Comisario Regio para la organización de la enseñanza en la Escuela oficial de Náutica de San Telmo, de Sevilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia que D. Ricardo Domenech ha presentado del cargo de Profesor interino de Higiene de la Escuela Especial de Náutica de Alicante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Especial de Náutica de Alicante.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Alberto Candela y Polo Profesor interino de Higiene de la Escuela Especial de Náutica de Alicante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Especial de Náutica de Alicante.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Autorizado á este Ministerio el crédito suficiente para conceder al personal docente, administrativo y subalterno, que presta servicio en Canarias, gratificaciones por residencia, en cumplimiento del art. 3.º, letra *S*, de la ley de Presupuestos vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se acredite á cada uno de los Maestros y Maestras Nacionales de primera enseñanza que prestan sus servicios en Canarias, ya sean propietarios, interinos ó sustitutos, una gratificación anual de 500 pesetas sobre su sueldo, en concepto de residencia, entendiéndose que deberán percibirla á partir de 1.º de Enero último los que vengan desempeñando sus Escuelas en Canarias desde dicha fecha sin interrupción ó desde la en que se posesionaron, si la posesión es posterior á la misma, debiendo consignarse en los títulos administrativos de los interesados por la Sección administrativa correspondiente la oportuna diligencia, en la que se hará además constar que cesarán en el percibo de la gratificación cuando dejen de prestar servicios en Canarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 24.)

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante por baja en el Escalafón la plaza de Profesora numeraria de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de

Maestras de Lérida, y en virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, la provisión de la mencionada plaza con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

2.° Á dicha plaza podrán aspirar las Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras que posean el título profesional correspondiente.

3.° El orden de preferencia será el señalado en el art. 45 del citado Real decreto.

4.° Las aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 24.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Germán Moneo y Ruiz, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de esa capital, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Gregorio Pérez Arroyo, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de esa capital, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Carlos Calamita y Ruy-Wamba, Inspector auxiliar interino de primera enseñanza de esa provincia, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LUGO.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la proximidad de la apertura del curso académico; de acuerdo con lo dispuesto en el número 3.° de la Real orden de 8 de Enero último, dictada para la aplicación de la vigente ley de Presupuestos, y en tanto que se resuelve por este Ministerio acerca de la propuesta formulada por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con fecha 14 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á la Delegación Regia y al Claustro de Profesores de la mencionada Escuela, á fin de que para la organización del próximo curso adopten ó propongan, según corresponda, los acuerdos que estimen necesarios, tanto para la enseñanza de las asignaturas que carezcan de Profesorado titular, como en lo relativo al gobierno y administración de dicho Centro docente, en armonía con la base 8.ª de la antes citada propuesta, que es del tenor siguiente:

«8.ª El régimen, gobierno y administración de la Escuela corresponde al Claustro, presidido por un Delegado Regio, Consejero de Instrucción pública, ó por un Director, Profesor numerario de dicho Centro docente, propuesto por el mismo Claustro.

»El Claustro acordará las delegaciones necesarias para atender, con la cooperación de los Profesores, al régimen pedagógico del Establecimiento.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

(*Gaceta* del 28.)

Dirección general de Bellas Artes.

Teatro Real.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Rescindido por Real orden de 27 de Julio del corriente año el contrato celebrado con D. Eduardo de Olea y Crespo, para la explotación del Teatro Real,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á concurso el arrendamiento de dicho Regio Coliseo, el cual se sujetará al adjunto pliego de condiciones, aprobado con esta fecha, que se insertará en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 26 de Septiembre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Pliego de condiciones para el arriendo del Teatro Real.

1.ª El arrendamiento del Teatro Real se hará por cuatro años forzosos y tres voluntarios. Para obtener estas prórrogas parciales bastará que el arrendatario lo solicite del Ministerio en el mes de Febrero de cada año para la siguiente temporada.

2.ª La concesión del Teatro Real se hace para funciones de ópera nacional y extranjera, coreográficas de gran espectáculo, conciertos vocales é instrumentales y bailes de máscaras. Durante la temporada oficial sólo podrán verificarse representaciones de óperas, conciertos y bailes de máscaras. Para la celebración de cualquier otro espectáculo digno del Teatro Real, el concesionario solicitará el indispensable permiso del Ministerio. En ningún caso podrá la Empresa subarrendar el Teatro. Tampoco podrá cederlo ó facilitarlo para la celebración de acto alguno público ó privado que no tenga carácter oficial.

3.ª El número de representaciones ordinarias de abono no podrá bajar de 60 en cada una de las temporadas oficiales de que queda hecha mención en la condición anterior. La Empresa queda obligada á no dar más de cinco funciones por semana de abono ordinario.

4.ª Las Compañías que actúen en el Regio Coliseo serán de primer orden y de reconocido mérito artístico, componiéndose durante todo el período de cada temporada ordinaria del personal siguiente:

a) Un Director artístico.

b) Un Director de escena.

Dada la importancia que estos cargos tienen en el arte escénico, habrán de ser desempeñados precisamente por personas de pública y probada competencia.

c) Una soprano, una contralto, un tenor, un barítono y un bajo, todos de gran reputación artística, que hayan cantado como partes principales y con aplauso en los primeros teatros de Europa, los cuales artistas constituirán un quinteto permanente. Por causa legítima, debidamente justificada, podrán ser sustituídos estos artistas en el curso de la temporada, cuidando de que el quinteto exista en el Teatro de una manera permanente y de que los sustitutos tengan igual categoría artística, por lo menos, que los artistas sustituídos.

d) Un cuarteto, independiente del quinteto á que se refiere

el apartado anterior, compuesto asimismo de artistas de gran renombre, los cuales podrán ser sustituídos con arreglo á los planes y conveniencias de la Empresa, siempre que la categoría de los artistas sea la misma y que en todo el curso de la temporada esté el cuarteto completo.

e) Los demás artistas de relevantes méritos que la Empresa juzgue conveniente contratar.

f) El número suficiente de partes secundarias de iguales condiciones en su clase, para que el conjunto de cada ópera sea armónico y completo.

g) Un cuerpo de coros de ambos sexos que constará, como mínimum de 80 voces, distribuídas en las cuerdas convenientes. En el número de voces que queda señalado no constarán los alumnos de la Academia de canto.

h) Una orquesta, compuesta por lo menos de 80 Profesores, debiendo aumentarse en la conveniente proporción siempre que las óperas que se representen necesiten reforzar la orquesta.

Habrá también una buena banda de música contratada para las óperas que lo requieran.

La orquesta tendrá dos ó más Maestros directores, todos de reconocida autoridad artística, de los cuales uno por lo menos habrá de ser español.

i) Un cuerpo coreográfico, compuesto, por lo menos de una primera bailarina de mérito sobresaliente, de 30 bailarinas y del número de figurantas que exija el espectáculo, en la inteligencia de que éste ha de ser presentado con el lucimiento y la brillantez que corresponde al primer Teatro lírico de España. No se considerarán como bailarinas las alumnas de la Academia de baile.

j) Todo el personal secundario que sea preciso para el completo y ordenado servicio de la escena.

Como garantía del cumplimiento de las condiciones comprendidas en este art. 4.º, el arrendatario someterá á la aprobación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en cada temporada, y treinta días antes de abrir el abono, la lista de toda la Compañía, con los datos y documentos que justifiquen lo que el contrato exige en este punto.

Dicha lista, con los documentos que la acompañen, será sometida á informe de la Delegación Regia del Teatro Real, la cual dará dictamen en el término de ocho días, no pudiendo la Empresa fijar los carteles anunciadores de la temporada hasta obtener la aprobación del Ministerio.

En dichos contratos se hará constar por el arrendatario que el Estado no responde de la falta de pago de honorarios estipulados en los mismos, el cual será de su exclusiva competencia.

5.ª La Empresa dispondrá para los usos escénicos de los muebles, decoraciones, *atrezzo*, trajes, partituras y enseres propios del Teatro, quedando obligada á devolverlos una vez hecho uso de ellos, respondiendo de los desperfectos que no procedan del uso debido, y quedando terminantemente prohibido todo cambio, reforma ó modificación, por pequeño que sea, á no obtener previamente la autorización del Ministerio.

Será de cuenta de la Empresa la construcción de todo el decorado, *atrezzo* y vestuario que se necesite para el ensayo y presentación de las óperas con la propiedad y el esplendor que exige la categoría del Teatro Real. Todo el decorado, *atrezzo* y vestuario empleado en la representación de las óperas pasará á ser propiedad del Estado.

A este fin, se formalizarán, en cada temporada, relaciones detalladas del decorado, *atrezzo* y vestuario correspondientes á cada ópera representada, con separación de lo perteneciente al Estado y á la Empresa, pasando desde la primera representación todo lo presentado por esta última en escena á ser propiedad del Estado. La Delegación Regia remitirá al Ministerio, á la terminación de cada temporada, relaciones comprensivas del aumento habido en los inventarios parciales del decorado, *atrezzo* y vestuario, armería, enseres, etc., etc., con objeto de proceder á las correspondientes anotaciones en el inventario general que radica en aquel Centro.

6.ª El arrendatario se obliga á dar la mayor variedad posible al repertorio, poniendo en escena cada temporada, por lo menos, una ópera nueva ó de repertorio antiguo, que no se haya representado en esta Corte, presentándola con el decorado, *atrezzo*, vestuario y enseres convenientes, los cuales habrán de pintarse y construirse expresamente para estas óperas, quedando todo ello, como para todas las demás óperas determina la condición quinta, de propiedad del Estado.

De las siete óperas que habrán de ser estrenadas en los siete años, con arreglo á esta condición, cuatro, por lo menos, han de ser de autor español.

En el caso de que la Empresa no pudiera combinar la representación de la ópera española á que se refiere el párrafo anterior, de acuerdo con la Delegación Regia se representará en aquella temporada una ópera ya conocida de un Maestro español.

Las óperas compuestas por Maestros españoles y con el texto en castellano serán elegidas por la Empresa, necesitando la aprobación del Ministerio, previo informe de la Sección de Música de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Las premiadas en los concursos musicales anexos á las Exposiciones Nacionales de Arte decorativo estarán exentas de dicho informe.

Las partituras de orquesta y reducción de canto y piano de las óperas de autor español deberán quedar en poder de la Empresa antes del mes de Octubre de cada año, y la representación, lo más tarde, en todo el curso del mes de Febrero siguiente.

Los gastos de copias y material de orquesta de estas óperas correrán á cargo de la Empresa.

Los derechos de autor de las óperas españolas no serán inferiores á los que la Empresa satisfaga por las mejores obras extranjeras.

7.ª Las óperas de autores españoles habrán de ser ensayadas y puestas en escena con el esmero, lujo y propiedad que su argumento requiera, y las correspondientes decoraciones, *atrezzo*, vestuario y enseres, que serán pintados y construídos expresamente para dichas óperas, quedando, como los de las demás que se representen, en beneficio del Estado.

8.ª La Empresa sostendrá durante todo el año Academias de coristas de ambos sexos, bailarinas y figurantas, bajo la dirección de reputados Maestros.

9.ª Siempre que el Claustro del Real Conservatorio de Música y Declamación proponga á la Empresa para que cante en el Teatro Real á algún alumno ó alumna de Canto que haya terminado la carrera, y habiendo obtenido el premio de honor en dicho Centro de enseñanza se haya distinguido por su extraordinario mérito y facultades, la Empresa deberá presentarlos al público, y si el novel artista fuese aceptado por éste lo contratará para la temporada siguiente en condiciones decorosas.

10. Exceptuado el caso á que alude la condición anterior, la Empresa no podrá presentar en función de abono ningún artista novel encargado de parte alguna principal.

11. La Empresa pondrá á disposición del Director del Real Conservatorio de Música y Declamación diez entradas por función, que serán distribuídas entre los alumnos y alumnas de Canto y de Composición.

12. La Empresa dispondrá de todas las localidades del Teatro, con excepción del palco regio de gala, del particular de S. M., del de su servidumbre y del del Gobierno.

13. El arrendatario del Teatro Real quedará obligado á realizar las obras de mejora en los servicios del Teatro relativas al arreglo, nueva distribución y acomodamiento de los asientos de paraíso; á completar el importe de las obras hechas respecto á la calefacción y ventilación del Coliseo; al perfeccionamiento de la instalación del alumbrado eléctrico, y á satisfacer anualmente 20.000 pesetas para los gastos de la Delegación Regia.

Además, serán de cuenta del arrendatario: todos los gastos que ocasione el alumbrado del Teatro y de todas las dependencias, salones, portería, escalera, tránsitos de servicios é iluminación exterior del edificio en los días que es costumbre; los de calefacción; empleando para ello todos los elementos de que dispone la nueva instalación; los de alfombrado de todas las dependencias que lo requieran, sala, salones, palcos, *foyers*, pasillos, escaleras, etc., etc.; los que origine poner en escena las obras, tales como cordaje, madera, lienzos para pintar decoraciones, etc., etc.; los de conservación y entretenimiento de todo el escenario y sus enseres, moblaje de la sala, palcos y camarines de artistas; los de reposición de cristales y entretenimiento de las cañerías de agua y las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se impusieren á los teatros. Todos los servicios de alumbrado y calefacción se entregarán al arrendatario en perfecto estado para funcionar, y una vez hecha la adjudicación del arriendo se verificarán diferentes pruebas á presencia de peritos nombrados por el Ministerio y por la Empresa, á fin de comprobar dicho extremo.

14. Las cantidades recaudadas por la Empresa en concepto de abono se depositarán en el Banco de España, con arreglo á las formalidades que para ello establezca el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, quedando autorizada la Empresa, previo permiso del Ministerio, á retirar del Banco las sumas que correspondan á funciones ya verificadas.

Es forzoso para la Empresa la intervención oficial del abono que ingrese en caja, con arreglo á lo que determina el Reglamento para el gobierno, régimen interior y administración del Regio Coliseo, y la falta de dicho requisito obligará á la intervención inmediata de las funciones que resten y al pago, en concepto de multa, del doble de la cantidad que aparezca sin intervenir aunque no haya reclamación de los abonados, á no ser que éstos renuncien, expresa y condicionalmente á su derecho, en cuyo caso deberán hacerlo constar de una manera fehaciente en el Ministerio.

15. Se hará entrega al arrendatario del Teatro de todo el

edificio á excepción de la parte ocupada por el Real Conservatorio de Música y Declamación, oficinas y demás habitaciones y dependencias del Gobierno.

16. Al entregarse el Teatro á la Empresa se formalizará por ésta, bajo la inmediata inspección de la Delegación Regia, un minucioso inventario de todos los efectos pertenecientes al Teatro, quedando la Empresa obligada á devolverlos al término ó á la rescisión del contrato, indemnizando al Ministerio de todas las faltas y desperfectos que no procedan del uso natural de ellos. Del citado inventario se harán tres copias autorizadas, quedando una archivada en el Ministerio, otra en la Delegación Regia y otra en poder de la Empresa.

Quedan exceptuados de la cláusula anterior los almacenes de vestuario y zapatería, de los cuales no se hará entrega á la Empresa, si bien podrá ésta extraer, mediante recibo en cada caso, y durante cada temporada, los efectos que necesite para las representaciones de las óperas, devolviéndolos á los respectivos almacenes, una vez utilizados, en igual estado de conservación que fueron recibidos.

17. Para responder del cumplimiento de su contrato con el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes presentará el arrendatario una fianza de 200.000 pesetas en metálico, ó su equivalente con arreglo á la cotización oficial del día, en papel del Estado, en la forma que establecen las disposiciones vigentes, consignándola en la Caja general de Depósitos, á disposición del Ministerio, y será devuelta al arrendatario al terminar el contrato, previo informe ú oída la Delegación Regia, una vez liquidadas las responsabilidades que hubiere contraído con el Ministerio.

18. Para tomar parte en el concurso es preciso depositar previamente en la Caja general de Depósitos ó en la Habilitación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la cantidad de 25.000 pesetas en metálico, que se elevará después á lo que importe la fianza definitiva.

19. El Teatro Real se adjudicará por concurso al aspirante que, obligándose á cumplir todas las condiciones consignadas en este pliego, ofrezca, á juicio del Ministerio, mayores garantías para el cumplimiento del contrato y amplíe además sus compromisos en alguno ó algunos de los extremos siguientes:

a) Organización de temporadas durante la primavera con un número de 25 representaciones dedicadas exclusivamente á óperas de Maestros españoles.

El empresario que aceptase esta condición quedará exento de cumplir el párrafo segundo de la base 6.ª de este pliego referente á las óperas que habrán de ser estrenadas de autor español.

b) Reforma del escenario, fosos y telares, reformando ó renovando todo el material escénico en las condiciones que exige la escena moderna.

c) Decorado de la sala, dependencias del Teatro y renovación de moblaje.

d) Instalación de ascensores para el servicio del público y dependencias del Teatro.

e) Ampliación de la temporada.

f) Estreno de mayor número de óperas modernas.

g) Cualquier otro compromiso que mejore las condiciones del edificio y reporte positiva ventaja en el resultado artístico del funcionamiento del Teatro ó en la presentación escénica de las obras, variedad del repertorio, etc., etc.

El Ministro hará caso omiso de toda promesa, propósito, intención ó deseo que se signifique como tal en la ampliación del pliego de condiciones, y tendrá exclusivamente en cuenta para la adjudicación del Teatro las obligaciones claras y terminantes ó los compromisos cerrados que concreta y taxativamente contraigan los aspirantes.

20. Si el empresario no cumpliese con todas ó alguna de las condiciones establecidas en este pliego, ó con las que se comprometa á cumplir en la ampliación de su proposición, el Ministro rescindirá *ipso facto* el contrato y se incautará de la fianza.

Esta rescisión ó incautación no tendrá lugar cuando el arrendatario, de acuerdo con la Delegación Regia, justifique plenamente que el incumplimiento ha sido motivado por fuerza mayor.

21. Los cuatro años forzosos de arriendo de que trata la cláusula 1.ª terminarán en 30 de Mayo de 1919, y cada uno de los voluntarios en igual fecha de 1920, 1921 y 1922. El año en que se dé por terminado el contrato el arrendatario devolverá todos los efectos inventariados á que hace referencia la cláusula 16.

22. En el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este pliego en la *Gaceta de Madrid*, y hasta la una de la tarde del en que se cumpla dicho plazo, podrán presentarse, en la Sección de Bellas Artes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes las proposiciones para tomar parte en el concurso, con arreglo al modelo inserto á continuación, bajo sobre cerrado y firmado por el que aspire á ser arrendatario del Teatro Real, acompañado del resguardo de la Caja general de Depósitos ó de la Habilitación del Ministerio, que acredite haber constituído el que previene la condición 18, y las señas del domicilio del interesado, numerándose en el acto de entregarlo y extendiéndose en la citada Sección el correspondiente recibo.

23. Concluído el término para la admisión de proposiciones, á las doce del día siguiente al de su conclusión se procederá á la apertura pública de los pliegos que las contengan, ante una Junta compuesta del Director general de Bellas Artes y de los Jefes de las Secciones de Bellas Artes y Construcciones civiles del Ministerio, asistidos de un Notario, que extenderá el acta correspondiente, y dentro de los ocho días siguientes el Ministerio hará la adjudicación, devolviéndose entonces á los aspirantes á este concurso que quedaran excluídos el resguardo del Depósito que hubiesen presentado.

24. Cumplidas las condiciones del concurso se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura, siendo de cuenta del arrendatario todos los gastos que ocasione este otorgamiento, las dos copias de la escritura destinadas al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y á la Delegación Regia y los derechos de publicación del anuncio y pliego en la *Gaceta de Madrid*.

25. La Empresa del Teatro Real, además de las condiciones del presente pliego, queda obligada á cumplir, en la parte que la corresponda, el Reglamento para el gobierno, régimen interior y administración del Regio Coliseo que se halle en vigor al ser adjudicado el Teatro.

San Sebastián 26 de Septiembre de 1915.—*Aprobado*, ESTEBAN COLLANTES.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., que vive en la calle de ..., núm. ..., cuarto ..., se obliga á tomar en arrendamiento el Teatro Real, con las condiciones del pliego publicado en la *Gaceta de Madrid* el día ... de ... de 1915, comprometiéndose además (aquí se consignan las mejoras á que se obligue con arreglo á lo que previene la condición 18 del pliego de condiciones).

(Fecha y firma del proponente).

(*Gacetas* del 28 y del 30.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ORDEN

Vista la instancia del Doctor en Medicina D. Cosme Valdovinos García en solicitud de que se le autorice para tomar parte en oposiciones anunciadas al turno reservado á los Auxiliares;

Considerando que el interesado no reune las condiciones que determina el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril del corriente año, por cuyo motivo carece del derecho que solicita,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIO

Se hallan vacantes en la Escuela Profesional de Comercio de Alicante la Cátedra de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España, y en la Escuela de igual clase de Zaragoza la Cátedra de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales, que han de proveerse por concurso previo de tras-

lación, con arreglo á las prescripciones establecidas en el Real decreto de 30 de Abril último, y de conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de fecha de este anuncio.

Sólo podrán optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante que soliciten, ó de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificadas, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, á contar desde el de publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

(*Gaceta* del 25.)

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 1915

(Conclusión.)

39.521.—Los ídolos. Comedia, en dos actos y en prosa, original, de D. Julio Pellicer López y D. José Fernández del Villar. Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.º, con 58 páginas (24.474).

39.522.—El último suspiro. Juguete cómico, en un acto y en prosa, original, de D. José Pérez López.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.º, con 26 páginas (24.475).

39.523.—Muerte y dulzura ó El merengue triste. Sainete, en un acto y en prosa, original, de D. Juan Pérez Zúñiga.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.º, con 22 páginas (24.476).

39.524.—La parte del león. Melodrama, en un acto y tres cuadros, original, de D. Juan Bautista Pont y Moncho. Música del Maestro Vicente Lleó.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.º, con 44 páginas (24.477).

39.525.—El ladrón misterioso. Drama policíaco, en un acto, dividido en cuatro cuadros, original, de D. José Quilis Pastor. Madrid, R. Velasco, imresor, 1915; 8.º, con 25 páginas (24.478).

39.526.—La conquistadora. Pasatiempo cómico-lírico, en un acto y tres cuadros, original, de D. José Romeo y Sanz.—Música de D. Manuel Quislant.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.º, con 31 páginas (24.479).

39.527.—Lo irreparable. Boceto de comedia, en prosa, original, de D. Gonzalo Seijas López y D. José Reygadas Calleja. Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.º, con 24 páginas (24.480).

39.528.—¡¡Un, dos!!... ¡¡Tres, cuatro!!... Sainete (ó cosa parecida), en un acto, de locura y en prosa, original, de D. Andrés Tobías Candela y D. Rafael Torres de Carmena.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.º, con 28 páginas (24.481).

39.529.—Una buena vara, Entremés, en prosa, original, de D. Francisco Toro Luna.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.º, con 39 páginas (24.482).

39.530.—El sastre del Campillo. Sainete madrileño, en un acto y dos cuadros, en prosa, original, de D. Manuel Garrido. Música de D. Cayo Vela Marqueta y D. Felipe Orejón Garrido. Ejemplar manuscrito; folio, con 25 hojas (24.483).

39.531.—La Iglesia de Sevilla en el siglo XIII. Estudio histórico, por D. Antonio Muñoz y Torrado.—Sevilla, Librería é Imprenta de Izquierdo y Compañía, 1914; 4.º, con 186 páginas (917).

39.532.—Futuros de algodón, por los señores Padró Hermanos. Sociedad en comandita.—Manresa, Imprenta Rubiralta, 1914; un tomo de 10 por 14 centímetros, con 62 páginas y tres de índice (24.484).

39.533.—Choral en *sol* menor, á cuatro voces desiguales, con acompañamiento de armonium y piano, por D. José Luis Lloret y Peral. Op. 10, núm. 1.—Ejemplar manuscrito; folio, con 24 páginas y portada (24.485).

39.534.—Bendita morena. Canción española, para canto y piano, por D. José Luis Lloret y Peral.—Madrid, Ildefonso Alier, 1915; folio, con siete páginas y portada (24.486).

39.535.—Suite para orquesta. Marcha fúnebre, por D. José Luis Lloret y Peral. Op. 5, núm. 1.—Madrid, Litografía User, 1915; folio, con 16 páginas y portada (24.487).

39.536.—Organización y contabilidad de la Hacienda pública y su aplicación á la Marina de Guerra, por D. José Gutiérrez Soto.—Madrid, Imprenta del Ministerio de Marina, 1915; 8.º mayor, con 155 páginas y 14 de índice y erratas (24.488).

39.537.—Las sensaciones de Julia. Novela, por D. Rafael López de Haro y Moya.—Madrid, Imprenta «Renacimiento», 1915; 8.º, con 357 páginas (24.489).

39.538.—Sor Teresa ó Pecadora y mártir. Drama, en cinco actos, escrito en prosa castellana, por D. Federico Fuentes Aguiló.—Ejemplar manuscrito; 4.º mayor, con 39 hojas (8.287).

39.539.—Amor que mata ó La dama de las Camelias. Comedia dramática, en cinco actos y en prosa, arreglo de la obra de D. Alejandro Dumas, por D. Federico Fuentes Aguiló.—Ejemplar manuscrito; 4.º mayor, con 56 hojas (8.288).

39.540.—El mercader de esclavos ó La cabaña de Tom. Melodrama, en seis actos y en prosa, arreglado del de Dumanoir y D'Ennery, por D. Federico Fuentes Aguiló.—Ejemplar manuscrito; 4.º mayor, con 44 hojas (8.289).

39.541.—Dantes el marino ó el Conde de Montecristo. Drama, en cinco actos y un prólogo, arreglado del de D. Alejandro Dumas, por D. Federico Fuentes Aguiló.—Ejemplar manuscrito; 4.º mayor, con 53 hojas (8.290).

Madrid 2 de Agosto de 1915.—*El Jefe del Registro*, EMILIO RUIZ CAÑABATE.

(*Gaceta* del 13.)

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

Personal.

ORDEN

Vista la instancia que por conducto de V. S. eleva á este Ministerio el Mozo de esa Escuela D. Francisco Esteban Francisco en súplica de que en el Escalafón general del personal subalterno se le computen todos los servicios que tiene prestados al Estado;

Visto el expediente personal del interesado, del que resulta que éste ha desempeñado el cargo de Peón caminero en la provincia de Valladolid desde el día 10 de Agosto de 1900 hasta el 12 de Noviembre de 1912, ó sea durante doce años, tres meses y dos días;

Considerando que el efectivo de los servicios prestados al Estado por el referido Mozo en 31 de Mayo último, fecha en que está totalizado el Escalafón, era de cinco meses en el sueldo de 1.000 pesetas y de catorce años, nueve meses y veintinueve días en total,

Esta Subsecretaría ha acordado que en vez del núm. 418, con que dicho Mozo figura en el repetido Escalafón, se le adjudique el 283, que es el que le corresponde por sus servicios en la clase y al Estado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VIGO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vistas las instancias elevadas á este Ministerio solicitando tomar parte en las oposiciones restringidas á plazas de 3.000,

2.500 y 2.000 pesetas, convocadas por Real orden de 6 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Que se admita á la práctica de las mencionadas oposiciones á todos los solicitantes que han elevado sus instancias dentro del plazo de la convocatoria, indicando el número con que figuran en el Escalafón ó acompañando hoja de servicios, ó sean los Maestros comprendidos en las relaciones *A* y *B*, y las Maestras que figuran en las *A*, *B* y *C*.

2.° Que los Maestros de la relación *C* y las Maestras de la relación *D*, para ser admitidos definitivamente deberán presentar hojas de servicios ante el Tribunal antes de que comiencen los ejercicios.

3.° Que se declare excluídos por haber presentado sus instancias fuera del plazo de la convocatoria á los Maestros comprendidos en la relación *D* y á las Maestras que figuran en la relación señalada con la letra *E*, y

4.° Que se remitan los expedientes á los Presidentes de los Tribunales respectivos, á fin de que puedan convocar á los opositores para la práctica de los ejercicios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25.)

Relaciones de Maestros y Maestras que han solicitado tomar parte en las oposiciones restringidas á plazas de 3.000, 2.500 y 2.000 pesetas, y á las cuales se refiere la orden de esta Dirección general, inserta en la *Gaceta* del 25, página 796.

Relación A.

Maestras admitidas á oposiciones restringidas á plazas de 3.000 pesetas.

Angulo Puente, D.ª Remedios Pilar, Madrid.
Araoz, D.ª Luisa, Madrid.
Crende Martínez, D.ª Cesárea, Lugo.
Daunis Corbera, D.ª Luisa, Barcelona.
España y Ortiz de Lanzagorta, D.ª Elvira, Tudela (Navarra).
Fernández Quintana, D.ª Josefa, Vitoria.
García Miguel, D.ª Indalencia, Bilbao,
Gómez y Gómez, D.ª Lucía María, Burgos.
Heredia Ruiz, D.ª María Concepción, Córdoba.
Larrauiri y Unamuno, D.ª Hermenegilda, Santander.
López Revuelta, D.ª Crescencia, Burgos.
Llop Tolosa, D.ª Antonia, Gerona.
Mayayo y Salvo, D.ª Ana, Zaragoza.
Puerta Ruiz, D.ª Magdalena, Madrid.
Río (del) Rozadilla, D.ª Elena, Madrid.
Sánchez Fuentes, D.ª Carmen, Sevilla.

Madrid 22 de Septiembre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

Relación B.

Maestras admitidas á oposiciones restringidas á plazas de 2.500 pesetas.

Angulo Puente, D.ª Remedios Pilar, Madrid.
Crende Martínez, D.ª Cesárea, Lugo.
España y Ortiz de Lanzagorta, D.ª Elvira, Tudela (Navarra).
Garayalde y Leunda, D.ª Joaquina, Elgóibar (Guipúzcoa).
López Rincón, D.ª María, Cádiz.
Llop Tolosa, D.ª Antonia, Gerona.
Puerta Ruiz, D.ª Magdalena, Madrid.
Río (del) Rozadilla, D.ª Elena, Madrid.
Sánchez Fuentes, D.ª Carmen, Sevilla.

Madrid 22 de Septiembre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

Relación C.

Maestras admitidas á oposiciones restringidas á plazas de 2,000 pesetas.

Abela Espinosa de los Monteros, D.ª Carmen, Huete (Cuenca).
Albert Pons, D.ª Elvira, Torre Baja (Valencia).
Alonso Benayas, D.ª Rosa Consuelo, Badajoz.
Álvarez García, D.ª Justina, Miranda (Oviedo).
Álvarez Izquierdo, D.ª María Mercedes, Tamón (Oviedo).
Álvarez Rodríguez, D.ª Carolina, Cortes de Tajuña.
Andrade González, D.ª Manuela, La Coruña.
Arias Durán, D.ª Elisa, La Roca (Badajoz).
Ballestero Alonso, D.ª Victoria, Sacecorbo (Guadalajara).
Barbero, D.ª María de la Paz, Infiesto (Oviedo).
Barrera, D.ª Venancia de la, Cistérniga.
Barrio Loza, D.ª María de los Milagros, Angulo de Mena (Burgos).
Batanero Fernández, D.ª Amparo, Madrid.
Batlle Suñez, D.ª Carmen, Llers (Gerona).
Benedicto Garay, D.ª Elvira, Teruel.
Benito y Morata, D.ª Salomé, Chiloeches (Guadalajara).
Benito León, D.ª Elena, Navamorcuende (Toledo).
Berrojo del Pecho, D.ª Germana, Huesca.
Brunete y Galve, D.ª Paula, Cervera de Buitrago.
Busquets Salinas, D.ª Natividad, Autol (Logroño).
Caballero y García, D.ª Celestina, Pedroñeras (Cuenca).
Cabie y Fontanillas, D.ª Josefa, Solsona (Lérida).
Cabrera García, D.ª María, Atarfe.
Cabrero Gil, D.ª Dolores, Baiste (Orense).
Canedo Rueda, D.ª Lucía, Valdemoro (Madrid).
Calvo y Cordero, D.ª Dolores, Los Membrillos (Huelva).
Campo de Prado, D.ª Josefa, Cedeira.
Cantarell Bordalba, D.ª María Pilar, Vilalleóns (Barcelona).
Cantuer Burgues, D.ª Delfina, Banaguas.
Carretero y Saavedra, D.ª Dolores, Algeciras.
Carnedo y Abadía, D.ª María Cecilia, Madrid.
Castaños Escudero, D.ª Pilar, Cenicero (Logroño).
Cepero Calleja, D.ª Teodora, Puerto de San Vicente.
Colomer Bruqui, D.ª Francisca, Gerona.
Corral Ocampo, D.ª María Josefa, Castromarigo (Orense).
Cotrina Ruy, D.ª María de los Ángeles, Torrecilla de Cameros.
Crespo y Martínez, D.ª Josefa, Burguillos (Badajoz).
Cruz Cabrera, D.ª Purificación de la, Picena (Granada).
Cruz Sánchez, D.ª María Antonia, Bolaños (Ciudad Real).
Cubas Hermosa, D.ª Josefa, Valdepeñas.
Cuencas Alarma, D.ª María del Pilar, Guardo (Palencia).
Díez y París, D.ª María Teresa, Don Fadrique (Toledo).
Diz Lois, D.ª Elisa, Pontevedra.
Echarte Ezquieta, D.ª Aurelia, Pamplona.
Ereza Mancho, D.ª Francisca, Huérmeda, Calatayud.
Espectante Ramón, D.ª Ana, Calaf (Barcelona).
Espina Guarch, D.ª Angela, Reus (Tarragona).
Fernández Bárcena, D.ª Casilda, Reus.
Fernández y Candelas, D.ª Aurora, Cagolludo.
Fernández Fanjul, D.ª María Ana, Infiesto (Oviedo).
Fernández y García, D.ª Petra, Ciruelos (Toledo).
Fernández Gómez, D.ª Carmen, Vega de Villalobos.
Fernández González, D.ª Rosalía, Esteiro (La Coruña).
Fernández López, D.ª María Visitación, Castro de Valdeorras.
Ferrer y Azcona, D.ª María Cruz, Borja (Zaragoza).
Fonseca de la Montaña, D.ª Eduvigis, San Vicente de Alcántara.
Fores García, D.ª María de la Paz, El Espinar.
Gallo Mata, D.ª Adela, Cantera Blanca (Jaén).
García Robles, D.ª Concepción, Villaconejos (Madrid).
García Alfonso, D.ª Nieves, Valdepeñas.
García Fernández, D.ª Vicenta, Parla.
Gete Ilera, D.ª María Mercedes, Wamba (Valladolid).
Gómez Losa, D.ª Joaquina, Lora del Río.
Gómez y Rosete, D.ª María de la Paz Luisa, Oviedo.
Gómez García, D.ª Eloísa, Frómista (Palencia).
González García, D.ª María de la Encarnación, Esguevillas (Valladolid).
González y Aguado, D.ª María de las Mercedes, Madrid.
Granado Cabrera, D.ª Carmen, Segovia.

Hernández y Lozano, D.ª Valeriana, Pozoantiguo (Zamora).
Herrero Fenech, D.ª Carmen, Alfafar (Valencia).
Icardo de la Gama, D.ª Josefa, Bélmez (Córdoba).
Irulegui Bascarán, D.ª Aniceta, Carbonero el Mayor.
Lacueva Gresa, D.ª María Modesta, Chelva (Valencia).
Laguna Guzmán, D.ª María F. Clotilde, El Cubillo (Guadalajara).
Larraga y Bonoza, D.ª María de los Desamparados, Noblejas (Toledo).
Leo Berrocal, D.ª Dolores, Gobernador (Granada).
Lerena Novoa, D.ª María C., Aldeanueva de Ebro.
López Calo, D.ª Carmen, Aparral (La Coruña).
López Peces, D.ª Máxima, Lournecha (Toledo).
López Rincón, D.ª María, Cádiz.
López Sánchez, D.ª Francisca, San Pedro de Naves (Oviedo).
López Velasco, D.ª Elisa, Sanlúcar de Barrameda.
Lostao de la Morena, D.ª Petra, Torralba de Calatrava.
Lucas y Ona, D.ª Enriqueta, Fuentes (Cuenca).
Luque y Quirce, D.ª María de la Gloria, Navalfuente (Madrid).
Llorens Mantlleo, D.ª Asunción, Barberáns (Tarragona).
Martín Blanco, D.ª María, Estremera (Madrid).
Marqués Donate, D.ª Matilde, Gea (Teruel).
Marqués Sanets, D.ª María de los Remedios, Tragurá (Gerona).
Martín y Bribián, D.ª María de los Dolores, Capellades (Barcelona).
Martín y Francisco, D.ª Francisca, Hindelaencina (Guadajara).
Martín Gozalo, D.ª Teodora, Marchamalo.
Martín y Jaraba, D.ª Vicenta, Mecina-Tedel (Granada).
Martín de la Monja, D.ª Aurora, Villanueva del Monte.
Martín Parrado, D.ª María de la Piedad, El Maderal (Zamora).
Mata y Arias, D.ª María, Real Sitio de San Ildefonso.
Mayayo Azarez, D.ª Cruz, Zaragoza.
Montes Sellés, D.ª Luisa, Turón (Granada).
Moreda y Mera, D.ª María, Cabana (La Coruña).
Moreno Alcañiz, D.ª Alberta, Zaragoza.
Morillo y Rodríguez, D.ª Josefa, El Pedroso (Sevilla).
Maya Pagola, D.ª Trinidad, Quintana (Santander).
Muñoz Puente, D.ª María, Valtablado de Beteta.
Muñoz y Ruiz del Castillo, D.ª Antonia, Pnebla de don Fadrique.
Navarro y Zubelzu, D.ª Dolores, Pastrana (Guadalajara).
Núñez Salinero, D.ª Santos, Bustillo de Santullán.
Olivares Claret, D.ª María, Cornellá (Gerona).
Oria y Lare, D.ª Angela, Sanatorio de Pedrosa.
Oya Marín, D.ª Irene, Torreperogil (Jaén).
Padilla Cbicano, D.ª María del Pilar, Loranca de Tajuña.
Pardo Gómez, D.ª Laura María Victoria, Cervantes (Lugo).
Pasagali Lobo, D.ª Felisa, Fuente del Fresno.
Pascua Ruesco, D.ª Francisca, Candeleda (Ávila).
Pascual y Pascual, D.ª Dolores, Aldeanueva de Ebro (Logroño).
Pardo Gómez, D.ª María de los Ángeles, Becerreá (Lugo).
Pastor Martín, D.ª Antonia, Linares.
Paz Fernández, D.ª María Rosa, Lorenzana.
Pedro Zarzosa, D.ª Petra, Navalpotro (Guadalajara).
Peláez Gutiérrez, D.ª Eugenia, Villabaruz de Campos.
Paranta y Paranta, D.ª Felisa, Fuentecén.
Perea Martínez, D.ª Bernardina, Noguera (Teruel).
Pereira Sánchez, D.ª María de las Mercedes, Linares (Jaén).
Pérez Herrero, D.ª Avelina, Villalengua (Zaragoza).
Pérez Jaras, D.ª Francisca, Navas de San Antonio.
Pérez Lejarraga, D.ª María del Carmen, San Bartolomé de las Abiertas.
Pérez Mena, D.ª Josefa, Vilches (Jaén).
Pérez Prieto, D.ª Adelaida, Villa del Prado (Madrid).
Pérez Román, D.ª María del Carmen, Gestoso (León).
Permuy Rey, D.ª Isabel, Miranda de Ebro.
Picón Ayala, D.ª Aurelia, Urueña (Valladolid).
Pinalia Santos, D.ª María de las Nieves, Moral de Calatrava.
Piñuela Miguel, D.ª María, Laguardia (Toledo).
Pizomo y López, D.ª María Teresa, Trigueros (Huelva).
Planas Batlle, D.ª Francisca, San Juan de las Abadesas.
Pleyan Condal, D.ª María Asunción, Sellanquilla (Toledo).
Pol y García, D.ª Mercedes, Bohoyo (Ávila).
Poncel Aznar, D.ª Ramona, Valdepeñas.
Porres Sabauza, D.ª Presentación, Lillo.
Prego Ruibal, D.ª Amparo, Celas.
Prieto García, D.ª Isabel, Fuenlabrada (Madrid).
Primitivo y Guisado, D.ª Aurea, Arroyomolinos (Madrid).
Pueyo y Munilla, D.ª Casilda, Santa Cruz de Mudela.
Puyol Esperon, D.ª Maria, Entienza (Pontevedra).
Queimadelos y Vieitez, D.ª Dolores, Segovia.
Quinzaños Navarro, D.ª Asunción, Segovia.
Real y San Martín, D.ª María Josefa, Moguer (Huelva).
Revilla Castón, D.ª Adela, Horcajada (Ávila).
Ribas y Aguirre, D.ª María de la Misericordia, Orbán (Orense).
Río y Nobo, D.ª Cecilia del, Breux (Coruña).
Rivero Izaguirre, D.ª Francisca, Alcalá del Río.
Rodríguez Prunier, D.ª Aurora, Reus (Tarragona).
Rodríguez Berruezo, D.ª Brígida, Zamayor (Salamanca).
Rodríguez y González, D.ª María Felicidad, Candás (Oviedo).
Rodríguez de la Fuente, D.ª Inocencia, Puebla de Sanabria (Zamora).
Rodríguez Pascual, D.ª Isabel, Bernardos (Segovia).
Rojo y Suárez Valdés, D.ª Carmen, Fuenlabrada.
Rosa Blanco, D.ª Fortunata de la, Fuentenovilla (Guadalajara).
Rosellón Prieto, D.ª Anastasia, Zarza la Mayor.
Rubio Toledano, D.ª Augusta, Horcajo de Santiago.
Ruiz y Caro, D.ª Ana, Porzuna (Ciudad Real).
Ruiz Muñoz, D.ª Cándida, Mohernando (Guadalajara).
Sal y Larrañaga, D.ª María del Consuelo, Navalcarnero.
Salvio Comas, D.ª Monserrat, Manresa.
Salvo y Gómez, D.ª Pilar, Bellabriga (Huesca).
Sánchez de Guzmán, D.ª Esperanza, Toledo.
Sánchez y Arbós, D.ª María, San Ildefonso.
Santamaría Fincias, D.ª Luisa, Villayón (Oviedo).
Sáenz López, D.ª Natividad, Ambite (Madrid).
Sentiés y Parera, D.ª Concepción, Santa Pau (Gerona).
Serrato Berindoaga, D.ª Matilde, Navarredonda.
Sorrón y Aguirre, D.ª María Abdona, Espinosa de los Monteros.
Tamanes Martín, D.ª Argentea, Ávila.
Tarodo y Bonilla, D.ª María del Sagrario, Alameda de Cervera (Ciudad Real).
Torcal Joven, D.ª Bárbara, Leemeña.
Torrado y Díaz, D.ª María de los Ángeles, Aranga (Coruña).
Torre y Saboné, D.ª María Elisa, Corral de Calatrava.
Torre Fonseca, D.ª María de la, Rienda (Guadalajara).
Trapero Calleja, D.ª María de los Dolores, Vendrell (Tarragona).
Ugena y Orcajo, D.ª Antonia, Puertollano (Ciudad Real).
Valls Tarragó, D.ª Enriqueta, Sonseca (Toledo).
Velao y Oñate, D.ª Manuela, Embid (Guadalajara).
Vela Reventó, D. Josefa, Manresa.
Vilaverde García, D.ª Rosalía, Villar de Olalla (Cuenca).
Villacampa Gil, D.ª Piedad, Zaragoza.
Villar Martínez, D.ª María, Puzón (Oviedo).
Viñegra y Martínez, D.ª María A., Cuzcurrita (Logroño).
Viyao Valdés, D.ª María Balbina, Pola de Siero.
Viyao Valdés, D.ª María de la Purificación, Baldemón Fano (Oviedo).
Xícola Arán, D.ª María del Pilar, Zaragoza.
Zubire y Pozo, D.ª Seberiana María del Milagro, Carabaña (Madrid).

Madrid 22 de Septiembre de 1915.—*El Director general*, Bullón.

Relación D.

Maestras que les falta la hoja de servicios.

Alcubilla y Martínez, D.ª Carmen, Navas de San Juan.
Álvarez Martínez, D.ª Ana, Alcalá de los Gazules.
Astudillo Martínez, D.ª María Josefa, Varruelos de Colmenar Viejo.
Ávila Moral, D.ª Natalia, Los Villares (Jaén).
Barba Badosa, D.ª Enriqueta, Zaragoza.
Borrás Soler, D.ª Paula, Vinebre (Tarragona).
Cartamil González, D.ª Salvadora, Lanestosa (Vizcaya).
Castañón Maya, D.ª Raimunda, Sevilla.
Cereceda y Legarda, D.ª María, Labastida (Álava).
Coca Ceruelo, D.ª Carmen, Cervatos de la Cueza (Palencia).
Escuder Marco, D.ª Lucía, Muro de Proda (Huesca).
Esteban Carcedo, D.ª Julia Concepción, Nava de Béjar.
Gómez Pérez, D.ª María Guadalupe, Ochando (Segovia).
González Monje, D.ª Aniceta, Utebo.
García y Membiela, D.ª Candelaria, La Llena (Lérida).
Jaime Melendo, D.ª Asunción, Graneros de Zaragoza.
Juvenich Badía, D.ª Remedios, Cabra (Tarragona).
Lodo Vázquez, D.ª Mercedes, Cervera (Toledo).
López García, D.ª Nicolasa Teresa, Arunño (Segovia).
Lestao Blasco, D.ª María Mercedes, Bestué (Huesca).
Manzana Llezda, D.ª Casilda, Batea (Tarragona).
Mariño Alba, D.ª Antonia, Caravaca (Murcia).
Mayayo Borbón, D.ª Carmen, Langa de Duero.
Monforte Fernández, D.ª Paulina, Calatayud.
Muro Buesa, D.ª Bonifacia, Formiche Alto (Teruel).
Navarro Alarcón, D.ª Aurora, Herrera (Albacete).
Noguerales Romero, D.ª Clotilde, Jerez de la Frontera.
Paldo Colimorio, D.ª Pilar, Montellano (Sevilla).
Páramo Mateo, D.ª Herminia, Villares de Jadraque.
Peguero y Calvete, D.ª Dolores, Nueva Numancia (Vallecas).
Placromani Elena, D.ª Catalina, La Quart (Barcelona).
Prado Moreno, D.ª Rosalía, Villar de la Encina.
Ranedo y García, D.ª Coronación, Cuzcurrita (Logroño).
Río (del) y Sancho, D.ª Adoración, Inés (Soria).
Rodríguez Santa María, D.ª Amelia, Añover de Tajo.
Salón Algaldre, D.ª Felisa, Zaragoza.

Madrid 22 de Septiembre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

Relación E.

Maestras que quedan fuera de concurso por no haberse recibido las instancias dentro del plazo señalado.

Agudé Pimiares, D.ª Carmen, Margolles (Oviedo).
Hidalgo Torres, D.ª María Dolores, Villalba (Tarragona).
Romero Abella, D.ª Dolores, Amés (La Coruña).
Xampeny Corbeto, D.ª Dolores, Reus (Tarragona).

Madrid 22 de Septiembre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

A.

Relación de los Maestros admitidos á las oposiciones del turno restringido, anunciadas en la Gaceta *de 6 de Agosto último, por reunir las condiciones de la convocatoria.*

Á PLAZAS DE 2.500 PESETAS

D. Tomás Alvira Balzunce.
» Demetrio Bayle González.
» Ricardo Campillo y González.
» José Carretero y Carretero.
» Antonio Cremades y Bernal.
» Federico Doreste Betancor.
» Godofredo Fernández Lorenzo.
» Fernando Fernández Morales.
» Leoncio Gómez Andrés.
» Martín Gómez y Calleja.
» Eulogio Gómez Herranz.
» Pablo Grúas Solano.
» Francisco Lafita Urchaga.
» Ramón Luis Huerta.
» Manuel Martín García.
D. Francisco Navés Catalá.
» Martín Noguera Villar.
» Ceferino Ojeda y Angulo.
» Cayetano Ortiz y Corral.
» Pedro Piriz y Alejo.
» Francisco de Paula Sánchez Eledesma.
» Silvestre Santaló Palvorell.
» Clemente Tamames Martín.
» Gracián Triviño Valdivia.
» José María Vázquez Seselle.

B.

Á PLAZAS DE 2.000 PESETAS

D. Higinio Abeijón Servia.
» Firmo Acosta Sánchez.
» Ignacio Aguiar Pérez.
» Antonio Adamuz Montilla.
» Francisco Adrados Herrero.
» Cándido G. Aguilar Ibáñez.
» Nicolás Aguilar Tortajada.
» Antonio Alabart Amat.
» Isidro Almazán y Francos.
» Narciso Aloguín y Benedito.
» Mariano Alonso Gómez.
» Félix Alonso y Rodríguez.
» Abdón Alonso Sánchez.
» Manuel Alonso Zapata.
» Francisco Alvarez Blanco.
» Miguel Alvarez de Cienfuegos y Cobos.
» Fernando Constantino Alvarez García.
» Isaac Alvarez Gómez.
» Elías Alvarez Tajahuerce.
» José del Amo Alvarez.
» Alfonso Andrés y Calero.
» José María Andréu Reyñé.
» Aurelio Aparicio Arenillas.
» Constantino Arce Rodríguez.
» Antonio Ardevol Morell.
» Eusebio Ayuso Martín.
» Miguel Badenes Alonso.
» Antonio Bajo González.
» Ignacio Barba y Sanz.
» Gabriel Bartolomé Herrera.
» Bruno Bayona Peinado.
» Antonio Bendicho Cristóbal.
» Mariano Berceruelo Ortega.
» Alejo Bertrán Torelló.
» Juan J. Blade Piñol.
» Ciriaco Blasco Pascual Herranz.
» Pedro Boadas Turbany.
» Antonio Bonell y Sala.
» José de los Bueis Negrete.
» Lorenzo Calavia y Santos.
» Félix Calvo Pérez.
» Teófilo Calzada García.
» Manuel Cámara Abellán.
» Ramón Camarero y Alcalde.
» Julián Campos Lainez.
» Manuel Canela Fernández.
» Marcos Esteban Cañas Frías.
» Daniel Caro Colas.
» Rufino Carpena Montesinos.
» José Carretero y Carretero.
» Juan Carretero Sánchez.
» Miguel de la Casa y Merino.
» Antonio Casas Novis.
» Francisco Castellano Tarín.
» Joaquín Celma Giner.
» Bonifacio Cesteros y Benito.
» Marcelino Comás Terrusola.
» Anacleto Conejero Rueda.

D. Modesto Concejo Hortelano.
» Mariano Cuadrado y Fuentes.
» Ramón Cuesta Álvarez.
» Cándido Antonio Chachero de la Torre.
» Camilo Chousa López.
» José Delgado Ijalba.
» Juan Jesús Díaz Estébanez González.
» Santiago Díaz Recarte.
» Vicente Díez González.
» Benigno Domingo Llorente.
» Crédulo M. Escobar Barbero.
» Luis I. S. Echeveste y Elicechea.
» Ciro Egido y Maza.
» Rafael Eguiluz y Vitoriano.
» Agustín Embuena y Tío.
» Nicolás Escamilla de Simón.
» Alfredo Espinosa y Zorraquín.
» Jesús Esteban Morán.
» José María Fernández.
» Francisco Fernández del Castillo y Fernández de Matanco.
D. Luis Fernández García.
» Basilio Fernández Matute.
» Fernando Fernández Morales.
» Fulgencio Fernández Santamaría.
» Benjamín Fernández Tebar.
» Vicente Ferrer Torres.
» Bruno Manuel de la Fuente y Alonso.
» Honorio Galilea Martínez.
» Cristóbal Galiana Zaragoza.
» Leopoldo Galindo Aceituno.
» José Galisteo Sotos.
» Miguel Gallardo Berdún.
» José María Gallardo Jiménez.
» Segundo Gallego González.
» Manuel Gálvez y Buceta.
» León Indalecio de Garay é Ibáñez.
» José María Gracia Bretós.
» Raimundo C. García Cuerva.
» Alejo García Hernando.
» Arturo García Lete.
» Lorenzo García Lombraña.
» Rodrigo García López.
» Petronilo García Sánchez.
» Pedro García Tovar.
» Eduardo Garrijo y Molleja.
» Rafael Jiménez Muñoz.
» Leoncio Gómez Andrés.
» Ramón Gómez García.
» Claudio Manuel Gómez y Gómez.
» Juan Manuel Gómez y Hernández.
» Constantino Gómez de Seguro Robres.
» Trifón Gómez Velasco.
» Alejandro González Barrero.
» Rafael González Cuadrado.
» Luis González Pérez.
» Teófilo González Rojo.
» Juan Gonzalo Bregón.
» Francisco Granado Sánchez.
» José Gras y Basurto.
» Gregorio Guadalajara y Ruiz.
» Dionisio Guadilla y Manzanal.
» Emilio Gurruchaga Tiroz.
» Antonio Guzmán García.
» Juan Matías Hernández.
» Ángel Hernández Álvaro.
» Andrés Hornillos de León.
» Joaquín Iglesias Moreno.
» Saturnino Izquierdo y Ureta.
» Aparicio Jane y Vila.
» Juan Jiménez Clavería.
D. Francisco Jiménez y Renedo.
» Alfredo Jimeno Sáenz.
» Gonzalo Junquera Lucas.
» Francisco Lafita Urchaga.
» Mariano Lampreave y Compains.
» Marcelino Lázaro Albarez.
» Santiago Lázaro Errea.
» Manuel María Lizárraga y López.
» Ramón López Delgado.
» Laureano López de las Heras.
» Anfiloquio Lopez y López.
» Agapito de la Cruz López de Robles.
» Sebastián López y Rodríguez.
» Desiderio López Terradas y Domínguez.
» Ulpiano Lorenzo y San Román.
» Justo Lorenzo de la Torre.
» Federico Lozano y Alonso.
» Ángel Luengo y Encinas.
» Fidel Lugán Escol.
» Pedro Malillos y Blanco.
» Ponciano Malillos Blanco.
» Bernardino Malvaz Díaz.
» Andrés Manzano Castro.
» Julio Marcos Candanedo.
» Fermín Marín Ortega.
» Camino Martí Martínez.
» Faustino Martín Herranz.
» Adolfo Martínez Chicano.
» Francisco Martínez Hernández.
» José L. Martínez Jiménez.
» Manuel Martínez López.
» Fermín Martínez Rodríguez.
» Gustavo Martínez Schmid.
» Juan de Dios Más y Arévalo.
» Juan Mateo Vera.
» Julio Mateos Serrano.
» Miguel Melero y Martín.
» Froilán Atilano Merín Cañizares.
» Juan Meseguer é Izquierdo.
» Matías Mier y Roiz.
» Feliciano Moncholí Aliaga.
» Félix de Mora Granados.
» Atilano Morales y Díaz-Galiano.
» José Morales García.
» Mauricio Emiliano Morales Guisado.
» Gabriel Moratalla Moya.
» Antonio Moreno Valbuena.
» José María Moya Dombriz.
» José Moya Pérez.
» Benigno Muñiz González.
» Manuel Muñoz de Morales Rodríguez.
» Felipe Murga Martínez.
» José María Muriel Linares.
» Ángel Navarro Causope.
» Lorenzo Olagüe Bordas.
» Ceferino Ojeda y Angulo.
» Gonzalo Orcajo Trespaderne.
» Felipe Pagé Olaya.
» Joaquín Palacio García.
» Rafael Pardos Traut.
» Pedro Pareja Herrero.
» Basilio París Alba.
» Rafael Pastor Sanjuambenito.
» Félix Pavón Rojo.
» José Pedrol Domenech.
» Vito Peña Martín.
» José Panuelas y del Río.
» Juan Bautista Peiró Peiró.
» Mariano Pérez Agudo.
» Babil Pérez Asensio.
» Ernesto Pérez Delgado.

D. Francisco Pérez Gutiérrez.
» Julián Pérez Marina.
» Jorge Pérez Membrado.
» Ildefonso Pérez Muñoz.
» Marcelino Picó Sirvent.
» Santiago R. Rico Viant.
» Alfonso Pina Gutiérrez.
» Pedro Pino López.
» Sebastián Plá Cargol.
» José Plarsomani Elena.
» Juan Plaza Mediavilla.
» Arcadio Ponte Brigué.
» Emilio Portolés Plana.
» José Santiago Prol y Blas.
» Manuel de la Puerta y Lafuente.
» José Pueyo García.
» Pablo María Pueyo García.
» Ramón Carlos Querón Roda.
» Severino Quirós y Toledanos.
» Ildefonso Ramírez y Pérez.
» Luis Ramo y Alcaide.
» Gabriel Ramos González.
» Jacinto Ramos Martínez.
» Angel Redondo Boldo.
» Juan José Redruello López.
» Tomás Rey Casado.
» Lucas Rey Terrazas.
» Damián Ricart Lafont.
» José María Ríos y Martín.
» José María Ríos y Moreiro.
» Gabriel Rivera y García.
» Leoncio Roda y Pérez.
» Edmundo Rodríguez Andrés.
» Juan Nepomuceno Rodríguez y Cobos.
» Daniel Rodríguez Rubín.
» Anselmo Rodriguez Sáenz.
» Alfredo Roldán Carmona.
» Felipe J. Romero Juan.
» Francisco Romero Zurita.
» Jesús Ros García Pego.
» Rosendo Rosado Timón.
» Vicente Rovira Cardete.
» Manuel Rubio Álvarez.
» Emilio Rubio Marianini.
» Jesús Ruiz de la Fuente.
» Francisco Ruiz Gallo.
» Alejandro Pascual Ruiz y García.
» Bernardino Ruiz de Zárate y Sáez.
» Camilo Salsench y Llovera.
» Joaquín Salvador y Artigues.
» Francisco de Paula Sánchez Eledesma.
» Joaquín Sánchez González.
» Justo Sánchez Gutiérrez.
» Máximo Sánchez Hernández.
» Juan Sánchez y López.
» Francisco Sánchez Lumbreras.
» José Manuel Sánchez Munita.
» Andrés Sánchez Pastor.
» Juan Sánchez Villegas.
» Angel Santos Vila.
» Aniceto José Sanz Chueca.
D. Zacarías Sanz Jadraque.
» Ambrosio Sanz Sánchez.
» Eusebio Sarasa San Román.
» José María Sarrió Vallés.
» José Serra Molíns.
» Moisés Sese y Domper.
» Ricardo Soler Carbón.
» José Tomás Sánchez.
» Manuel de la Torre y García.
» Francisco Javier Tuset y Armengol.
» Enrique Ugedo y Berges.
» Manuel Ugedo Semper.
» Julio Valls Domenech.
» José Manuel Vázquez Senra.
» Gabriel Vera y Oria.
» Federico Juan Vicario y Alonso.
» Santiago Vicente y Bermejo.
» Juan Ambrosio Villalba Alarcón.
» Manuel Villanueva Albert.
» Federico Yudego y Albo.
» Laurentín Zamora y Martín.

Madrid 22 de Septiembre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

C

Relación de los Maestros que han solicitado tomar parte en las oposiciones del turno restringido á plazas de 2.000 y más pesetas, anunciadas en la Gaceta *de 6 de Agosto último, que no han acompañado hoja de servicios, justificado el lugar que ocupan en el Escalafón ó reintegrado sus instancias con la póliza correspondiente.*

D. Luis Berenguer y Donaire, El Espinar (Segovia).
» Críspulo José Cogolludo y López, Daganzo (Madrid).
» Manuel Fernández Álvarez, Nogueira de Ramuín (Orense).
» Victorino García-López Nava, El Torno (Cáceres).
» Plácido Gómez y Martín, Casillas Alpedroches (Guadalajara.
D. Flaviano Gómez Vega, Bárcena de Pie de Concha (Santander.
D. Remigio Gozalbo Camarena, Alquería de la Condesa (Valencia).
D. Ramón Guijarro y Martínez Barquero, Cuenca.
» Manuel Guin Cuenrull, Mollerusa (Lérida).
» Santiago Jimeno Borreguero, La Cuesta (Segovia).
» Vicente López de Guereño y Ugarte, Axpe-Erandio, (Vizcaya).
D. Vicente López Gutiérrez, Incinillas (Burgos).
» Juan Meseguer Presculí, Alfamén (Zaragoza).
» Juan Melendo y García, Buendía (Cuenca).
» Desiderio Martín Angulo, Abusejo (Salamanca).
» Pompeyo Nieto y Justo, Rozalén del Monte (Cuenca).
» Juan Pérez y Pérez, La Laguna (Canarias).
» Francisco Rojo y Navarro, Montalbanejo (Cuenca).
» Marino Rodríguez Sáenz, Ausejo (Logroño).
» Florentino Rodríguez y Rodríguez, Algadefe (León).
» Manuel Sancho Ramo, Aréu (Huesca).
» Benjamín Santos Borrego, Gajates (Salamanca).
» Miguel Soler Torres, Callosa de Ensarriá (Alicante).
» Rodrigo Terrón López, Miralrío (Guadalajara).
» Juan Manuel Uriarte y Sánchez, Otero (Toledo).

Madrid 22 de Septiembre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

RELACIÓN de los Maestros que han solicitado tomar parte en las oposiciones de turno restringido á plazas de 2.000 y más pesetas, anunciadas en la Gaceta *de 6 de Agosto último, excluídos por haber entrado sus peticiones fuera del plazo establecido en la convocatoria, ó por no desempeñar los soticitantes Escuelas Nacionales.*

NOMBRES	ESCUELA QUE SIRVEN		MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
	PUEBLO	PROVINCIA	
D. José Barceló y Matas	Palafrugell	Gerona	Por haberse recibido fuera de plazo.
» Federico Domínguez Fonseca	Sotoserrano	Salamanca	Idem.
» Desiderio Gracia Laclaustra	Zaragoza	Zaragoza	Por servir en Penales.
» Gregorio González Vicente Rivado	Porriño	Pontevedra	Por haberse recibido fuera de plazo.
» Francisco Lledó González	Pontevedra	Idem	Idem.
» Antonio Magariño y Pastoriza	Cambados	Idem	Idem.
» José Perfecto Pérez Borao	Huesca	Huesca	Idem.
» José Pascual Galindo	Villamayor de Calatrava	Ciudad Real	Idem.
» Florentino Santos Otero	Vega de Valdetronco	Valladolid	Idem.
» Tomás Velázquez Frías	Navalperal de Tormes	Avila	Idem.
» Francisco Villarino Arias	Fagoaza (Barco de Valdeorras).	Orense	Idem.

Madrid 22 de Septiembre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN. (*Gaceta* del 26.)

Recibidas posteriormente en este Ministerio, pero dentro del plazo reglamentario, las instancias de varios aspirantes al curso permanente de Dibujo para el próximo año académico de 1915-1916, por haber presentado oportunamente las solicitudes en las respectivas Inspecciones de primera enseñanza,

Esta Dirección general hace público, para conocimiento de los interesados, que en la relación publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 17 del corriente mes deben añadirse los siguientes aspirantes:

Sección de Profesores especiales que tienen aprobado un curso.

D. José Manuel Vázquez Senra.
D.ª Josefa Casamajo Serret.
» María de los Dolores Martín Bribián.

Sección de Maestros que solicitan por primera vez.

D.ª Felisa Pasagali Lobo.
» Felisa Noriega Berdayes.

Madrid 22 de Septiembre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

(*Gaceta* del 25.)

Habiéndose padecido un error de copia en la orden de esta Dirección, fecha 25 de Agosto, publicada en el BOLETÍN de 3 de Septiembre último, respecto del mes de la orden que se invoca, puesto que se dice «orden del 16 del corriente» en vez de «orden de 16 de Junio»,

Esta Dirección general ha acordado su rectificación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado por D.ª Julia Aureliana Palacios Alonso, Maestra de Lanciego (Álava), solicitando que se le abonen todos sus haberes de los meses de Octubre á Febrero últimos, de los que sólo ha percibido la mitad, ya que la otra mitad, que le fué descontada para pago de la Maestra sustituta, no le ha sido abonada á ésta;

Teniendo en cuenta que en 1.º de Octubre de 1914, en que ingresó en la Escuela Superior del Magisterio la Sra. Palacios, no propuso sustituta en condiciones para ejercer el cargo, pues si bien designó á D.ª Guadalupe Palacios, al saber que ese nombramiento correspondía al Rectorado y había de recaer en persona que reuniese los requisitos necesarios propuso á D.ª Feliciana García, de la que no justificó su capacidad, requisito que demoró hasta 30 de Noviembre siguiente, por lo que el Rectorado no hizo el nombramiento de sustituta hasta el 30 de Enero, posesionándose de la Escuela en 1.º de Febrero, y siendo incuestionable que desde 1.º de Octubre de 1914 hasta 31 de Enero de 1915 la Escuela de Lanciego no ha tenido Maestra alguna, la Sección administrativa, ateniéndose á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto de 1914, asignó durante todo ese tiempo en nómina la mitad del sueldo para la propietaria y la otra mitad para la Junta de Derechos pasivos; y por lo que hace á la mitad del sueldo de Febrero, carece de fundamento la reclamación por haberse satisfecho á la Maestra sustituta el sueldo correspondiente.

Por todo lo expuesto, y careciendo de fundamento la reclamación,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la instancia que suscriben varios vecinos del pueblo de Cicero, término municipal de Bárcena de Cicero (Santander), solicitando aumento de sueldo en el haber que disfruta el Maestro sustituto que sirve la Escuela Nacional del mencionado pueblo,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia, por ser improcedente, según las disposiciones vigentes, debiendo el Alcalde del referido término municipal apercibir al Maestro sustituto de Cicero para que cumpla con interés su cometido, y, en caso de no ser atendido, proponer su destitución para proceder á su nombramiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Enriqueta Valls Tarrago, Maestra de Sonseca (Toledo),

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á dicha señora autorización para practicar ejercicios de oposiciones á plazas de 2.000 pesetas cuando estas se verifiquen.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Isabel Patiño Castro, Maestra de la Escuela Nacional de Burujón (Toledo),

Esta Dirección general ha adordado admitir la renuncia de dicha Escuela, que alegando encontrarse enferma ha presentado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Salceda de Caselas (Pontevedra) á D.ª Carolina García Tenreiro, con el haber anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia del cargo de Profesor especial interino de Música de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz presentada por D. Sebastián Cabezas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto de 1914 y Real orden de 3 de Septiembre del mismo año,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D.ª Juana Ontañón y Valiente para desempeñar el grupo de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, en la Escuela Normal de Maestras de Navarra, debiendo por ese Rectorado consignarse la oportuna diligencia en el título administrativo de la referida Profesora.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Navarra.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Elena Mackay Monteverde Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), con la remuneración anual de 1.000 pesetas y 300 de gratificació por residencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Ricardo Goyanes Melgarejo Auxiliar gratuito de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Orense.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Orense.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Benjamín Caro Sánchez Auxiliar gratuito de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Ávila.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1915 *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Ávila.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Eugenio Hernández Auxiliar gratuito de la Sección de Música de la Escuela Normal de Maestros de Ávila.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Ávila.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Adela Núñez Génova Profesora especial interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña.

Centros artísticos.

PATRONATO DEL MUSEO NACIONAL DE PINTURA Y ESCULTURA

ANUNCIO

Vacante en el Museo Nacional de Pintura y Escultura una plaza de Guarda nocturno, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, la cual ha de ser provista en la forma determinada por la regla 4.ª de la Real orden de 21 de Enero de 1913 y órdenes de 27 de Noviembre y 11 de Diciembre de 1914, el Patronato convoca á examen á los licenciados de la Guardia civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad y del Ejército ó Armada para cubrir la expresada plaza con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª Que los aspirantes no pueden exceder de treinta años de edad, y han de tener, por lo menos, una estatura de 1,67 metros, debiendo carecer de nota desfavorable en su licencia y justificar su buena conducta posterior.

2.ª Que el examen versará sobre prácticas de lectura, escritura y las cuatro reglas aritméticas, y sobre conocimiento de las disposiciones reglamentarias por que se rige este Museo, que son las de 11 de Marzo de 1913, publicadas en la *Gaceta* del 3 de Abril siguiente.

3.ª Que será motivo de preferencia entre los examinandos conocer cualquier idioma extranjero.

4.ª Que por cuenta de los aspirantes se les someterá á un reconocimiento facultativo, que llevará á cabo el Médico que designe el Patronato, cuyo nombre se hará público oportunamente por medio de anuncio fijado en el mismo Museo, bien entendido que el candidato que no reuna las condiciones físicas necesarias, según certificado que el Médico extienda, no podrá ser admitido á examen.

5.ª Que la presente convocatoria se entienda por el plazo de veinte días improrrogables, contados los festivos, á partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

6.ª Que los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas (partida de nacimiento, certificado de buena conducta y facultativo, licencia, etc.) al Presidente del Patronato, y se entregarán en la Secretaría del Museo de once á trece.

7.ª Que los ejercicios darán comienzo en el local del Museo, dentro de los quince días siguientes al del vencimiento de la convocatoria, á la hora que se marcará en el anuncio que se pondrá á la puerta de aquél.

8.ª Que el Tribunal examinador lo formarán, como Presidente, D. Aureliano de Beruete y Moret, D. José Villegas, Director del Museo, y el Secretario del mismo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

El Presidente del Patronato.—P. A.—JACINTO OCTAVIO PICÓN.

(*Gaceta* del 24.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Martes 5 de Octubre de 1915 — Núm. 80



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto modificando, en el sentido que se publica, el plan de estudios de la Facultad de Ciencias, Sección de Exactas, aprobado por Reales decretos de 4 de Agosto de 1900 y 13 de Agosto de 1909.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden nombrando Catedrático numerario de Fisiología humana de la Facultad de Medicina de Barcelona á D. Augusto Pi y Súñer.*

Real orden disponiendo que el Auxiliar numerario de la Facultad provincial de Medicina de Sevilla D. Fernando Sánchez Carrasco se encargue de la Cátedra vacante que se menciona.

ARTES É INDUSTRIAS. — *Real orden nombrando Profesor de ascenso de la Escuela de Artes é Industrias de Madrid á D. Manuel Ramos Artal.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS. — *Reales órdenes nombrando Oficiales de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interinos, á don Manuel Ciudad y Marco y D. Pablo Hernández de la Torre.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Real orden resolviendo el expediente instruído al Maestro de Serradilla del Arroyo (Salamanca) D. Pablo José Dueso.*

Reales órdenes disponiendo que se reconozca á D. Arturo Pérez Zamora, D. Buenaventura Bonet Riverán y D. José Encinoso Medina, Jefe y Oficiales de Secretaría y de Contabilidad, respectivamente, de la Sección administrativa de Canarias, el derecho á percibir la gratificación por razón de residencia.

Real orden resolviendo el expediente de don Fulgencio Prat Martínez sobre reconocimiento de derechos.

SECCIÓN SEGUNDA. — *Real orden convocando á los constructores nacionales de mobiliario escolar para que, en el término de veinte días, presenten en la Sección de primera enseñanza de este Ministerio modelos de mesa-banco bipersonal, con destino á las Escuelas Nacionales.*

Reales órdenes resolviendo los expedientes sobre creación de Escuelas en los puntos que respectivamente se expresan, y que han sido incoados por los Ayuntamientos que también se mencionan.

SECCIÓN TERCERA. — *Reales órdenes nombrando Profesores interinos y Profesores especiales interinos de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Baleares y de las enseñanzas que se mencionan á los señores en las mismas expresados.*

CONTABILIDAD. — *Real orden distribuyendo, en la forma que se expresa, el crédito de 25.000 pesetas consignado en el Presupuesto vigente para gastos de oficina de las Secciones administrativas de primera enseñanza, y dictando reglas respecto á la manera de librar á cada una de ellas el importe de la cantidad que se le asigna.*

Dirección general de Bellas Artes.

CATÁLOGO MONUMENTAL Y ARTÍSTICO. — *Real orden concediendo á D. Cristóbal de Castro una prórroga de tres meses para la terminación del correspondiente á la provincia de Logroño, cuyo trabajo le fué encomendado por la de 1.º de Febrero del año actual.*

Subsecretaría.

ARTES É INDUSTRIAS. — *Órdenes aprobando las propuestas de premios á los alumnos de las Escuelas de Algeciras, Toledo y Zaragoza.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS. — *Cilando á los representantes é interesados en los beneficios de la Fundación legado del Doctor Gari.*

PERSONAL. — *Anunciando el ascenso de don Juan José Selas y Figueras á Bedel de la Escuela de Comercio de Las Palmas (Canarias).*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Órdenes concediendo las permutas que, de sus respectivos cargos, han solicitado D. Francisco Sofío López y D. José María Molina, Maestros de Yechar, Mula, y Camacho, Pacheco; D. Arturo Rexch Fábrega y D. José Aleu Prats, que lo son de Torre del Español (Tarragona) y Fontrubí (Barcelona), y D. José María Albar Ingalaturre y D. Luis Mahave Zarzosa, Maestros de Briones y Cordovín.*

Órdenes declarando en situación de Maestros sustituídos, por imposibilidad física, á don Angel Bacigalupe Gómez, de Sansol (Navarra); D. José Sirvent Serra, de Campdevánol (Gerona), y D.ª Mercedes Rosiñol Masana, de San Clemente de Llobregat (Barcelona).

Nombrando Maestro de Sección del grupo La Concha, de Bilbao, á D. Fermín Jorge Pérez.

Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Quintín Egido Jiménez, Maestro sustituído de Borchicayada (Soria); D. Pedro Casio Martín, idem id. de Matilla de los Caños (Salamanca); D.ª Antonia Dorotea González Zangil, Maestra de Bell-Lloch; D. Felipe González Martínez, Maestro de Villamayor de Campos; D.ª Constantina González Gutiérrez, Maestra de Comillas (Santander); D. Manuel Poced y Vicente, Maestro de Totalán (Málaga); D.ª Fidela Escalera; D. Cándido Solbes, Maestro de Benillup (Alicante); D. Cirilo Cantero y Osuna y D.ª María del Carmen Jiménez, Maestros de Villarrubia de Santiago; D.ª Ildefonsa Martín González; D.ª Engracia Molinero Araguas; D. Alfredo Martín Vara, Maestro de Cañete la Real; D. Francisco Ontiveros García, Maestro de Santa Eufemia (Córdoba); D. Juan Sáenz de Valluerca, Maestro de Mondragón; D. Eduardo López del Olmo, Maestro de Fresneda de la Sierra; D. Jesús Andrés Sinobas, opositor aprobado sin plaza; D. José Berenguer Carto, Maestro de Aransá (Lérida); varias opositoras á Escuelas en turno libre; D. Manuel Cantarell Manllás, Maestro de Santa María de Corcó; D.ª María Clara Torró Mora; D. Juan Sáenz de Valluerca; D.ª Concepción Romero Nogales, Maestra de la Escuela Nacional del segundo distri-

to de Minas de Ríotinto (Huelva); D.ª María del Carmen Quincoces, Maestra de Lamiaco, Lejona; D.ª Patrocinio Pulido Noguera, Maestra de Arenas; D.ª María del Pilar Padilla Chicano, Maestra de Loranca de Tajuña (Guadalajara); D. José María Morales Quintero, Maestro auxiliar de Villalba del Alcor; D. Jacinto Villa Sanz y D. Martiniano Sánchez Escobar, Maestros de Madridejos y Gálvez, respectivamente, y D.ª Petra Blanco y Sánchez, Maestra de Granada.

Centros docentes.

ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BILBAO.—*Lista de los aspirantes admitidos y excluídos á las oposiciones á la Cátedra de Mecánica aplicada á la construcción y Arquitectura industrial.*

Real decreto.

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con el dictamen del Consejo de dicho Departamento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La asignatura de Geometría métrica de la Facultad de Ciencias, Sección de Exactas, se denominará en lo sucesivo Geometría métrica y Trigonometría.

Art. 2.° La de Complemento de Cálculo infinitesimal de la misma Facultad y Sección, que hasta hoy ha venido siendo de lección alterna, será desde el próximo curso de cuatro lecciones semanales.

Art. 3.° Los alumnos del Doctorado de la Sección de Exactas podrán optar entre la asignatura de Astronomía del Sistema planetario y la de Física matemática.

Art. 4.° Á las oposiciones para la provisión de las Cátedras de Mecánica racional y de Física matemática serán admitidos los Doctores de la Sección de Exactas y de la de Físicas, indistintamente.

Art. 5.° En los términos expuestos queda modificado el plan de estudios aprobado por Reales decretos de 4 de Agosto de 1900 y de 13 de Agosto de 1909.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Septiembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 30.)

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza

Universidades.

REALES ÓRDENES

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública; teniendo en cuenta lo preceptuado en la Real orden de 10 de Marzo de 1914, y en virtud de concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Augusto Pi y Súñer Catedrático numerario de Fisiología humana de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Sevilla y el Claustro de Profesores de su Facultad provincial de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario de la citada Facultad D. Fernando Sánchez Carrasco se encargue de la Cátedra vacante de Técnica anatómica, debiendo percibir los dos tercios del sueldo de entrada de la referida Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 39 del Real decreto y Reglamento de 19 de Agosto último elevó el Director de la Escuela de Artes é Industrias (enseñanza artístico-industrial) de Madrid, para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor de ascenso, con destino á las asignaturas que constituyen el primer grupo de los enumerados en el art. 45 del citado Reglamento, nombrando, en su consecuencia, para desempeñarla á D. Manuel Ramos Artal, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Madrid.

(*Gaceta* del 28.)

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Manuel Ciudad y Marco, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de ter-

cer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Pablo Hernández de la Torre, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Visto el expediente instruído al Maestro de Serradilla del Arroyo (Salamanca) D. Pablo José Dueso, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Del expediente formado á D. Pablo José Dueso Bancora, Maestro de Serradilla del Arroyo (Salamanca);

»Resultando que el Presidente de la Junta local denuncia al Maestro por tener completamente abandonada la Escuela, que se embriaga hasta perder el conocimiento, no dando clases ni diurnas ni nocturnas, y hacerse incompatible con las Autoridades y el vecindario;

»Resultando que en Junta local celebrada con asistencia del Inspector en 4 de Febrero último se le declaró por unanimidad incompatible en el pueblo y con las Autoridades, habiendo acordado los vecinos abrir una Escuela particular para sus hijos;

»Resultando que el Inspector declara que en la visita girada á aquella Escuela observó gran irregularidad y animosidad del pueblo contra el Maestro;

»Resultando que contestando al pliego de cargos niega todos los extremos del mismo, pide el sobreseimiento del expediente y dice que se tenga en cuenta que en el mismo pueblo ejerce como Maestra su esposa;

»Acompaña hoja de méritos y servicios, de la que resulta con más de diecisiete años de servicios, sin nota alguna desfavorable:

»Considerando que no se han cumplido en la tramitación de este expediente los requisitos determinados por el art. 16 del Real decreto de 8 de Febrero de 1908;

»Considerando que está comprobada la incompatibilidad del Maestro con las Autoridades y el vecindario de la localidad donde presta sus servicios,

»La Comisión opina, de acuerdo con los informes emitidos, que procede el traslado por incompatibilidad de este Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.—*El Director general,* Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido por la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se reconozca á D. Arturo Pérez Zamora, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Canarias, derecho á percibir la gratificación de residencia que le corresponde, á razón de 900 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se reconozca á D. Buenaventura Bonet Riverán, Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Canarias, derecho á percibir la gratificación de residencia que le corresponde, á razón de 450 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se reconozca á D. Adolfo Encinoso Medina, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Canarias, derecho á percibir la gratificación de residencia, á razón de 450 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

Visto el expediente de D. Fulgencio Prat Martínez solicitando reconocimiento de derechos, y teniendo en cuenta las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.), á propuesta de la Dirección general de primera enseñanza, ha tenido á bien disponer se deje sin efecto la orden del expresado Centro de 6 de Febrero último, en cuanto al reconocimiento de abono de haberes á D. Fulgencio Prat, subsistiendo el reconocimiento de servicios y conservación de la plaza dejada para pasar al servicio militar, y se confirme el nombramiento de sustituto hecho á favor de Don Justo de la Plaza Recio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1915.—*El Director general,* Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Autorizada esa Dirección general por el art. 5.º del Real decreto de 22 de Julio de 1912 para adquirir el material pedagógico y el mobiliario escolar con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza;

Teniendo en cuenta que aun cuando el importe del mobiliario escolar que por ahora ha de adquirirse con cargo á la suma consignada al efecto en el capítulo 6.º del vigente Presupuesto no ha de exceder de la cantidad de 25.000 pesetas, conviene, no obstante, que su adquisición se haga en forma que permita

aquilatar la bondad y el coste del mismo, y que estimule la industria nacional dedicada á su fabricación;

Considerando que el Museo Pedagógico Nacional emitió en 23 de Abril de 1913 un luminoso informe recomendando como más conveniente para las Escuelas las mesas-bancos bipersonales modelo del citado Museo, por ser, entre otros, el que reune mejores condiciones higiénicas y pedagógicas;

Visto el núm. 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de las subastas ó concursos los servicios que no excedan de 25.000 pesetas en su importe total, autorizando, en tales casos, que se ejecuten por administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se convoque á los constructores nacionales de mobiliario escolar para que en el término de veinte días, contados desde el de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, presenten en la Sección de primera enseñanza de este Ministerio los modelos de mesa-banco bipersonal, que han de ajustarse estrictamente al cuadro de medidas y á la forma del modelo del expresado Museo, recomendado en su informe de 23 de Abril de 1913, á cuyo fin se facilitará á cuantos lo soliciten el folleto en que se inserta dicho informe y la fotografía del referido modelo, que ha de ser construído con madera de haya barnizada.

2.º Que á la presentación de los modelos deberá acompañarse nota de precios por unidad y por grupos de unidades de 10, 50 y 100, teniendo para ello en cuenta:

a) Que el número de mesas-bancos bipersonales que han de adquirirse no será nunca mayor del que alcance en su total importe la suma de 25.000 pesetas, y

b) Que en el precio ó valor de cada mesa ó grupo de ellas ha de incluirse el de su embalaje, comprometiéndose la casa constructora á poner franco de porte en la estación de ferrocarril más próxima al pueblo en que radique la Escuela el número de mesas que se le adjudique, que no será en ningún caso mayor de 20 por Escuela, á cuyo efecto, en tiempo hábil, se facilitarán por esa Dirección los datos necesarios para el envío de las mismas á los puntos de su destino.

3.º Que la casa constructora que se encargue de este servicio se obligará á cumplirlo antes del 15 de Noviembre próximo.

4.º Que este Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad de las mesas-bancos, dejando de cuenta del constructor á quien se encargue las que no estén ajustadas al modelo elegido ó no reunan las condiciones de solidez y bondad necesarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 2 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Arico (Canarias) solicitando la creación de una Escuela Nacional unitaria de niñas para el agregado de Arico Nuevo y la conversión en unitaria de niños de la de asistencia mixta, servida por Maestro, que hoy funciona en el indicado anejo;

Considerando que la modificación y creación que se pretenden figuran ya aprobadas en el arreglo escolar;

Considerando que el Municipio ha cumplido, respecto al local propuesto, con lo que señalan las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del corriente año;

Considerando que aunque por el mismo Ayuntamiento se ha adquirido material y mobiliario para el funcionamiento de la Escuela que pide, el Inspector indica en su informe que debe completarse con lo necesario;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la conversión en unitaria de niños de la Escuela mixta, servida por Maestro, que funciona en Arico Nuevo, anejo de Arico (Canarias), y la creación en la misma localidad de una Escuela Nacional unitaria de niñas, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas por personal y 166,66 de material de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Castillo de Aro (Gerona) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para su agregado de Fanals de Aro;

Considerando que la Escuela que se solicita está incluída en el arreglo escolar aprobado para la provincia mencionada;

Considerando que el Ayuntamiento cuenta con un local de nueva construcción, edificado á sus expensas, y que ha cumplido en este punto las prescripciones que señalan las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente;

Considerando que el Municipio dispone de mobiliario moderno y material pedagógico;

Visto el favorable informe emitido por la Inspección técnica del ramo y el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se cree una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, en el anejo de Fanals, del Municipio de Castillo de Aro (Gerona), que le corresponde por el arreglo escolar y por estar incluída en la primera preferencia de las señaladas en la mencionada Real orden de 10 de Mayo último, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la enseñanza de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material de la clase nocturna, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, del presupuesto vigente de este Deparmento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Massanet de Cabrénys (Gerona) solicitando la creación, con cargo al Presupuesto general, de una Escuela Nacional de asistencia mixta para el agregado de Tapis;

Considerando que la Escuela cuya creación se demanda está incluída en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que no se ha unido al expediente la certificación de solidez del edificio Escuela que previenen las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo de 1915;

Considerando que falta asimismo la relación de mobiliario moderno y material pedagógico suficiente adquirido por el Ayuntamiento y certificada su adquisición por el Inspector de primera enseñanza;

Considerando que tampoco figura en el expediente certificación del acuerdo municipal eligiendo Maestro ó Maestra para el desempeño de la Escuela mixta que se pide,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que, previo el subsanamiento de las deficiencias anotadas, se cree, con cargo al presupuesto vigente de este Departamento, una Escuela Nacional de asistencia mixta en Tapis, agregado de Massanet de Cabrénys (Gerona), y dotada como las de su clase, según se designe para su provisión Maestro ó Maestra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Almuñécar (Granada) solicitando la creación de dos Escuelas Nacionales unitarias, una de cada sexo, para el anejo de La Herradura;

Considerando que las Escuelas cuya creación se pretende figuran en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que en lo referente á locales ha cumplido el Municipio con lo dispuesto en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente;

Considerando que el Ayuntamiento debe adquirir mobiliario moderno y material pedagógico suficiente para el inmediato funcionamiento de las Escuelas que se piden, de cuya adquisición debe dar cuenta en relación detallada la Inspección de primera enseñanza de la provincia;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, previa la adquisición del mobiliario y material pedagógico que señale le Inspección de primera enseñanza correspondiente, se creen una Escuela de niños y otra de niñas en La Herradura, anejo de Almuñécar (Granada), con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotadas anualmente cada una con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza, más 250 de gratificación por la enseñanza de adultos y 62,50 por material de enseñanza de la clase nocturna para la Escuela de niños.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Bárcabo (Huesca) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestra, para el agregado de Santa María de la Nuez;

Considerando que la Escuela cuya creación se demanda está incluída en el arreglo escolar por Real orden de 20 de Enero de 1913;

Considerando que en lo referente al local el Ayuntamiento ha cumplido cuanto se previene en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año actual;

Considerando que, por la relación enviada, se deduce que el mobiliario moderno y material pedagógico adquirido es deficiente y escaso, y el Ayuntamiento debe adquirir el que señale el Inspector de primera enseñanza correspondiente, cuya Autoridad académica ha de extender la oportuna relación detallada é informar sobre el adquirido;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, previa la presentación en este Ministerio de la relación de mobiliario moderno y material pedagógico suficiente en la forma señalada, se cree con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, del presupuesto vigente de este Departamento, una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestra, en el agregado de Santa María de la Nuez, Ayuntamiento de Bárcabo (Huesca), y dotada anualmente con 1.000 pesetas por personal y 166,66 por material de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de La Santa (Logroño) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro;

Considerando que la mencionada Escuela fué concedida por Real orden de 4 de Agosto de 1914, con carácter voluntario, hasta que el Estado pudiese hacese cargo de su sostenimiento;

Considerando, en lo referente al local, que el Municipio ha cumplido cuanto se previene en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del corriente año.

Considerando que se acompaña al expediente relación detallada del mobiliario y material pedagógico adquirido por el Ayuntamiento para el funcionamiento de la Escuela que se pide;

Visto el favorable informe emitido por la Inspección técnica respectiva, y el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se cree, con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, en el pueblo de La Santa (Logroño), dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 por gratificación de la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material de la clase nocturna, debiendo procederse por el Rectorado correspondiente al nombramiento de Maestro interino.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Marbella (Málaga) solicitando la creación de dos Escuelas unitarias, una de niños y otra de niñas, para la barriada de San Pedro Alcántara, donde no funciona Escuela Nacional alguna, á pesar de contar el anejo con un Censo de población de más de1.500 habitantes;

Considerando que las Escuelas cuya creación se pretende están incluídas en el arreglo escolar aprobado para la provincia de Málaga;

Considerando que el Municipio ha cumplido, en lo referente al local y casa-habitación, con lo que previene la Real orden de 10 de Mayo último;

Considerando que no se ha adquirido el mobiliario moderno y material pedagógico suficiente para el funcionamiento inmediato de las Escuelas que se piden, aunque tanto el Ayuntamiento como la Sociedad Colonia de San Pedro Alcántara se comprometen á adquirir el que sea necesario;

Visto el favorable informe del Inspector de primera enseñanza de la provincia, y el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, previa la adquisición del material pedagógico moderno y mobiliario suficiente, que ha de comunicarse á este Ministerio en relación detallada por la Inspección de primera enseñanza de Málaga, se creen, con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, dos Escuelas Nacionales unitarias, una de niños y otra de niñas, en San Pedro Alcántara, anejo de Marbella (Málaga), dotadas anualmente cada una de ellas con 1.000 pesetas por personal y 166,66 por material de enseñanza, más 250 por gratificación de la clase de adultos y 62,50 por material de la clase nocturna, debiendo procederse por el Rectorado correspondiente, tan pronto esta creación se haga definitiva, al nombramiento de Maestros interinos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Salas (Oviedo) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta para el anejo de Bustoto;

Considerando que la Escuela cuya creación se demanda está incluída en el arreglo escolar por Real orden de 8 de Mayo de 1912;

Considerando que en lo referente al local el Ayuntamiento ha cumplido cuanto se previene en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del corriente año;

Considerando que el Municipio se compromete á satisfacer los gastos de casa-habitación para el Maestro que se nombre;

Considerando que no se acompaña, como está mandado, relación, extendida por el Inspector de primera enseñanza, del mobiliario moderno y material pedagógico suficiente, adquirido por el Ayuntamiento para el funcionamiento inmediato de la Escuela cuya creación se demanda;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913 y Reales órdenes ya mencionadas, así como el informe de la Inspección técnica del ramo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, previa la presentación en este Ministerio de la relación detallada del mobiliario y material pedagógico adquirido, se cree una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, en el anejo de Bustoto, Ayuntamiento de Salas (Oviedo), con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas por personal, 166,66 por material de enseñanza, 250 de gratificación por la clase de adultos y 62,50 para material de enseñanza de la misma clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por el Ayuntamiento de Somiedo (Oviedo) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para el anejo de La Bustariega;

Considerando que la Escuela cuya creación se solicita está incluída en el arreglo escolar por Real orden de 2 de Octubre de 1911;

Considerando que el mencionado anejo ha construído á expensas y entre suscripción de los vecinos un edificio escolar, en el cual deben realizarse las obras indicadas por el Inspector de primera enseñanza;

Considerando que no existe material pedagógico ni mobiliario suficiente y moderno, aunque el Ayuntamiento y los vecinos se comprometen á suministrarlo en breve plazo;

Considerando que en los demás extremos se ha cumplido cuanto previenen las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año actual;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913 y el favorable informe emitido por la Inspección técnica del ramo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, previa la realización en el edificio Escuela de las obras señaladas y de la adquisición de mobiliario y material, extremos que deben ser comprobados por la Inspección, y comunicados después de girada visita extraordinaria, se cree una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, en La Bustariega, anejo de Somiedo (Oviedo), con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas por personal, 166,66 por material de enseñanza, 250 de gratificación por la clase de adultos y 62,50 de material para la misma clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Somiedo (Oviedo) solicitando para el agregado de Santiago la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta servida por Maestro;

Considerando que la Escuela que se pide está incluída para su creación en el arreglo escolar por Real orden de 2 de Octubre de 1911;

Considerando que el Municipio ha cumplido, en lo referente al local y casa-habitación, con lo que previenen las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente.

Considerando que no se ha adquirido, como está mandado, el mobiliario y material escolar necesario para el inmediato funcionamiento de la Escuela cuya creación se solicita;

Vistos el Real decreto de 24 de Julio de 1913 y el favorable informe emitido por la Inspección técnica del ramo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que, previa la adquisición de mobiliario moderno y material pedagógico suficiente, cuya relación certificada y con informe de la Inspección debe ser remitida á este Ministerio, procede crear una Escuela Nacional de asistencia mixta servida por Maestro en Santiago, anejo de Somiedo (Oviedo), con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 de material de enseñanza y 62,50 de material para la clase nocturna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Luis Alcubilla Profesor interino de Geografía (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestros de Baleares, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Baleares.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Cristino Floriano Profesor interino de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestros de Baleares, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Baleares.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan Bautista Font Profesor especial interino de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Baleares, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Baleares.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Sebastián Font Feliú Profesor especial interino de Fisiología é Higiene de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Baleares, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Baleares.

Contabilidad.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el presupuesto vigente para los servicios de este Departamento, y en el capítulo 5.°, art. 2.°, se consigna un crédito de 25.000 pesetas destinado á los gastos de oficina de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

Fué este crédito incluído en el Presupuesto con el propósito de atender al aumento de gastos que se originan á las Secciones provinciales de primera enseñanza con motivo de los nuevos servicios que les han sido encomendados por las disposiciones legales vigentes, con independencia de sus anteriores y generales obligaciones, que deben continuar siendo atendidas por las Diputaciones provinciales.

Trátase, pues, con esta asignación del Presupuesto de atender á las Secciones provinciales en los gastos de material de oficina y escritorio que ocasionen sus trabajos de formación y conservación del Escalafón general del Magisterio, de Estadística, etc., aumentando con un auxilio del Estado la consignación ordinaria que las Diputaciones provinciales están obligadas á satisfacer; de modo que este auxilio no podrá ser causa, en ningún caso, de disminución, y menos aún de supresión, de las consignaciones que hoy consagran en sus presupuestos á estos servicios aquellas Corporaciones populares.

En estas condiciones, y no tratándose de atender al servicio ordinario, sino al extraordinario de las Secciones administrativas, que es semejante en todas las provincias, debe ser igual la consignación que á cada una se consagre, dividiendo el total importe del crédito presupuesto por el número de las Secciones provinciales.

Para llevar á efecto estas resoluciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Se fija en 510 pesetas la asignación de material de oficina y escritorio que ha de ser satisfecha á cada una de las 48 Secciones administrativas de primera enseñanza de provincias y en 520 á la de Madrid, con cargo al crédito de 25.000 pesetas consignado para este servicio en el capítulo 5.°, art. 2.°, del Presupuesto vigente.

2.° El importe de esta asignación se librará por la Ordenación de pagos en firme por medio de libramientos trimestrales, que deberán ser satisfechos en el segundo mes de cada trimestre en las Delegaciones de Hacienda de las provincias y en la Tesorería Central el correspondiente á Madrid, á favor del señor Oficial de Contabilidad de las Secciones administrativas, que ejercerá el cargo de Habilitado para estos efectos y con aplicación al expresado crédito del presupuesto de este Departamento ministerial.

En las Provincias Vascongadas y en Navarra el libramiento deberá ser hecho á favor del Oficial de las Secciones provinciales.

3.° Por este año, y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido del actual ejercicio, se librará desde luego la asignación correspondiente á los cuatro trimestres del año.

4.° Siendo conocidos en la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio los nombres de los Oficiales de Contabilidad de cada una de las Secciones provinciales por ser obligatorio comunicarle estos nombramientos, al efecto del pago de haberes, no será necesario notificarle expresamente y de nuevo estos nombramientos, sino que desde luego podrá y deberá proceder al giro de los libramientos autorizados en esta Real orden en la forma que en la misma se exprea.

5.° Los libramientos correspondientes á las Provincias Vascongadas y Navarra no serán expedidos hasta que por la Dirección general se comuniquen á la Ordenación de pagos los nombres de los Oficiales en cuyo favor hayan de hacerse.

6.° Si el cargo de Oficial de Contabilidad de alguna de las provincias estuviese vacante al tiempo en que deba ser hecho alguno de los libramientos trimestrales, su importe deberá ser expedido á favor del Oficial administrativo de la Sección, que sustituirá como Habilitado suplente al propietario para estos efectos.

7.° La Dirección general de primera enseñanza dictará las disposiciones complementarias que exijan la ejecución y justificación de estos gastos, una vez que sean hechos efectivos los libramientos de material por los funcionarios de las Secciones provinciales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general de Bellas Artes.

Catálogo monumental y artístico.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Cristóbal de Castro exponiendo que, por Real orden de 1.° de Febrero del corriente año, se le encomendó la formación del Catálogo monumental y artístico de la provincia de Logroño, concediéndole un plazo de ocho meses para dicho trabajo, sin que le haya sido posible terminarlo en el indicado plazo por falta de tiempo, solicitando, en su virtud, que se le conceda una prórroga de cuatro meses á tal efecto, y no pudiendo contraerse en su totalidad esta obligación dentro del año actual, en virtud de lo dispuesto en la ley de Contabilidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se concedan á D. Cristóbal de Castro tres meses de prórroga para la terminación del Catálogo monumental y artístico de la provincia de Logroño, en las mismas condiciones que se fijaron en la Real orden antes citada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Subsecretaría.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.

En su consecuencia, se librará á favor del Habililado de la misma la cantidad de 400 pesetas, con cargo al crédito de 30.000 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las ense-

ñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusion de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 600 pesetas, con cargo al crédito de 30.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 900 pesetas, con cargo al crédito de 30.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Visto el expediente relativo á la Fundación legado del doctor Garí,

Esta Subsecretaría se ha servido acordar se conceda audiencia á los representantes y á los interesados en los beneficios de la Institución mencionada, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección cuarta de la Subsecretaría de este Ministerio, conforme á lo prevenido en el núm. 1.º del artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Madrid 20 de Agosto de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

(*Gaceta* del 27 de Septiembre.)

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIO

Por orden de 24 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo último, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Juan José Selas y Figueras, por rigurosa antigüedad, á Bedel de la Escuela de Comercio de Las Palmas (Canarias), con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 25 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

(*Gaceta* del 27.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Francisco Sofío López, Maestro de Yechar, Mula, y D. José María Molina Núñez, de Camacho, Pacheco, solicitando permutar sus Escuelas, y reuniendo los interesados las condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado conceder la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado por D. Arturo Rexch Fábrega y D. José Aleu Prats, Maestros de Torre del Español (Tarragona) y Fontrubí (Barcelona), solicitando permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones exigidas por el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado por D. José María Albar Ingalaturre y D. Luis Mahave Zarzosa, Maestros de Briones y Cordovín, respectivamente, solicitando la permuta de sus Escuelas, y reuniendo las condiciones señaladas por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado conceder la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Accediendo á lo solicitado por D. Angel Bacigalupe Gómez, Maestro do la Escuela Nacional mixta de Sansol (Navarra),

Esta Dirección general ha resuelto declarar al Sr. Bacigalupe Gómez en situación de Maestro sustituído, por imposibilidad física, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 500 pesetas que actualmente disfruta, y en las condiciones que establece el Real decreto de 11 de Julio de 1912.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Accediendo á lo solicitado por D. José Sirvent Serra, Maestro de la Escuela Nacional de Campdevánol (Gerona),

Esta Dirección general ha acordado declarar al mencionado Sr. Sirvent en situación de Maestro sustituído, por imposibilidad física, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 1.100 pesetas que actualmente disfruta, y en las condiciones que establece el Real decreto de 11 de Julio de 1912.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Marcedes Rosiñol Masana, Maestra de la Escuela Nacional de San Clemente de Llobregat (Barcelona),

Esta Dirección general ha resuelto declarar á la citada señora en situación de Maestra sustituída, por imposibilidad física, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 1.000 pesetas que actualmente disfruta, y en las condiciones que establece el Real decreto de 11 de Julio de 1912.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En las oposiciones de turno libre verificadas en el Distrito universitario de Valladolid figura propuesto para una plaza de Maestro de Sección del grupo La Concha, de Bilbao, D. Fermín Jorge Pérez, Maestro de Entrambasaguas, en la provincia de Burgos, con el sueldo de 1.100 pesetas;

Considerando que, con arreglo á las disposiciones vigentes, el sueldo de los Maestros es personal é independiente de la Escuela servida;

Considerando que por Real orden de 29 de Marzo último se accedió á lo solicitado por D.ª Salvadora González y González, caso igual al de que se trata,

Esta Dirección general ha acordado confirmar la propuesta, y, en su virtud, nombrar Maestro de Sección del grupo La Concha, de Bilbao, con el sueldo de 1.100 pesetas, á D. Fermín Jorge Pérez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D. Quintín Egido Jiménez, Maestro sustituído de la Escuela Nacional mixta de Borchicacayada (Soria), solicitando volver al servicio activo de la enseñanza;

Resultando que el interesado se halla en condiciones de poder desempeñar nuevamente el cargo de Maestro;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Sección administrativa é Inspección provincial de primera enseñanza de Soria,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo á D. Quintín Egido Jiménez autorización para volver al servicio activo de la enseñauza en las condiciones que establece el Real decreto de 11 de Julio de 1912.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D. Pedro Casio Martín, Maestro sustituído de la Escuela Nacional de Matilla de los Caños (Salamanca), solicitando volver al servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Inspección de primera enseñanza de Salamanca,

Esta Dirección generai ha tenido á bien acceder á lo solicitado, concediendo al Sr. Casio Martín autorización para volver al servicio activo de la enseñanza en las condiciones que establece el Real decreto de 11 de Julio de 1912.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado por D.ª Antonia Dorotea González Zangil, Maestra de Bell-Lloch, solicitando ser nombrada fuera de concurso Maestra de Sección de la Escuela graduada de niñas, aneja á la Normal de Maestras de Lérida, como consorte del Profesor de la Normal de Maestros de dicha capital D. Hernán Bierge Barber, y estando comprendida la interesada en el párrafo segundo del art. 22 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por D.ª Antonia Dorotea González.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado por D. Felipe González Martínez, Maestro de Villamayor de Campos, solicitando ser nombrado para una de las Escuelas vacantes en Villalpando, por virtud del art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, y reuniendo el interesado las condiciones exigidas por el artículo del Reglamento que cita,

Esta Dirección general ha acordado nombrar para una de las Escuelas vacantes en Villalpando á D. Felipe González Martínez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D.ª Constantina González Gutiérrez, Maestra propietaria de Comillas (Santander), solicitando se le expida título administrativo con el sueldo de 1.375 pesetas, que le fué reconocido por orden de esta Dirección, fecha 6 de Febrero último;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la orden citada,

Esta Dirección general ha acordado que se le expida el título que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D. Manuel Poced y Vicente, Maestro de la Escuela Nacional de Totalán (Málaga), solicitando se le nombre fuera de concurso para una de las Escuelas vacantes en Melilla;

Teniendo en cuenta que el art. 22 del Real decreto de 19 de Agosto último determina que los Maestros consortes podrán solicitar por una sola vez, para reunirse, Escuelas que no estén anunciadas á concurso de traslado, siempre que los dos estén comprendidos en las tres últimas categorías del Escalafón general, circunstancia que reune el interesado,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente incoado por D.ª Fidela Escalera solicitando la rehabilitación para volver al Magisterio;

Teniendo en cuenta que, dada la categoría y último sueldo disfrutado por la interesada, inferior á 625 pesetas, que es hoy el mínimo dentro de la enseñanza nacional, es indiferente la aplicación del caso 2.º ó la del 3.º de la Real orden de 29 de Abril de 1892, ya que nada implica la pérdida de categoría, y, en todo caso, se reconoce la totalidad de servicios,

Esta Dirección general ha acordado se la reconozca derecho á reingresar en la enseñanza, si bien con el sueldo de 625 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D. Cándido Solbes, Maestro de Benillup (Alicante), solicitando abono de haberes;

Teniendo en cuenta que la Sección de Alicante manifiesta que encuentra contradicción entre el texto de la orden de 28 de Mayo último y el reconocimiento de derecho al percibo de 1.100 pesetas por diferencia de retribuciones que en la misma se concede al Maestro D. Cándido Solbes, que es evidente la contradicción abonada y que sólo á un error de copia puede atribuirse, ya que lo que se le reconocía al indicado Maestro era el derecho al percibo de la diferencia entre 30 y 60 pesetas anuales por tal concepto desde 1.º de Marzo de 1913, en que se hizo cargo de la Escuela de Benillup, hasta 1.º de Junio de 1915 en que debía cesar en el percibo de las retribuciones,

Esta Direccción general ha acordado que se tenga por rectificada la indicada orden, haciendo constar que el importe de las diferencias apuntadas es el reconocido, que importa en total 67,50 pesetas, según informa la Sección de Alicante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Cirilo Cantero y Osuna y D.ª María del Carmen Jiménez, Maestros de Villarrubia de Santiago, en solicitud de cobrar por retribuciones la cantidad que al ascender á 1.500 pesetas venían percibiendo de menos;

Teniendo en cuenta que los interesados no pueden resultar perjudicados por su ascenso,

Esta Dirección general ha acordado que los interesados cobren por retribuciones la diferencia que resulte entre su antiguo sueldo y aquéllas y éste y las mismas, hasta tanto tengaa un nuevo ascenso.

Respecto al cómputo de sueldo, que también solicitan, no ha lugar á resolverlo por haberse hecho ya por Real orden de 24 de Noviembre de 1913.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por D.ª Ildefonsa Martín González solicitando reingresar en la enseñanza;

Teniendo en cuenta que la interesada está comprendida en el art. 33 del Real decreto de 19 de Agosto último, toda vez que ha desempeñado en propiedad Escuelas de inferior dotación á 625 pesetas y no está incapacitada por expediente gubernativo,

Esta Dirección general ha acordado concederla el derecho á reingresar en Escuelas públicas, con arreglo á lo prevenido en el referido art. 33 del citado Real decreto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado por D.ª Engracia Molinero Araguas solicitando Escuela por haber quedado empatada en las últimas oposiciones libres;

Teniendo en cuenta que la solicitante se halla de lleno comprendida en las prescripciones del núm. 2.º de la Real orden de 6 de Febrero último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D. Alfredo Martín Vara, Maestro de Cañete la Real, solicitando fuera de concurso una de las Escuelas Nacionales de Nerja;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 12 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, la Regla 21 de la Real orden de 10 de Marzo del mismo año, la orden de la Dirección general de 2 de Diciembre último y demás disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente incoado por D. Francisco Ontiveros García, Maestro de la Escuela Nacional de Santa Eufemia (Córdoba), solicitando abono de haberes;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la orden de 28 de Agosto de 1914,

Esta Dirección general ha acordado que procede reconocer al Sr. Ontiveros derecho á que el Ayuntamiento de Santa Eufemia le continúe abonando el aumento de sueldo voluntario que reclama, dejando al arbitrio del Gobernador presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Córdoba fijar la cuantía del aumento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado por D. Juan Sáenz de Valluerca, Maestro de la Escuela de niños de Mondragón, solicitando reconocimiento de haberes desde el 22 de Febrero último, en que se presentó á posesionarse de su Escuela, hasta el 10 de Mayo, que se posesionó, así como que se autorice al Jefe de la Sección administrativa de Guipúzcoa para que diligencie su título con 1.500 pesetas, en virtud del Real decreto de 19 de Febrero último, acreditándole dicho sueldo desde el 22 de Febrero, en que se presentó á tomar posesión, y siendo innegable el derecho que asiste al interesado para que se reconozcan sus haberes desde el día que se presentó á posesionarse de su Escuela, así como que se le diligencie su título administrativo

por el Jefe de la Sección administrativa de Guipúzcoa, con el sueldo de 1.500 pesetas, con el que viene figurando en las relaciones de los ascendidos,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por D. Juan Sáenz de Valluerca.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Eduardo López del Olmo, Maestro de la Escuela Nacional de asistencia mixta de Fresneda de la Sierra, solicitando ser nombrado, fuera de concurso, Maestro de una Escuela del Grupo escolar de régimen graduado de Marzaña (Bilbao), como cónyuge de doña Petra Cabezón Valmaseda, y reuniendo las condiciones exigidas por el art. 22, párrafo primero, del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por D. Jesús Andrés Sinobas solicitando plaza por haber obtenido igual puntuación que el último opositor aprobado con plaza, mediando la circunstancia de haber vacante en el Rectorado, y estando por tanto de lleno comprendido en las prescripciones señaladas en el número 2.º de la Real orden de 6 de Febrero último,

Esta Dirección general ha adordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D. José Berenguer Carto, Maestro de la Escuela Nacional mixta de Aransá (Lérida), solicitando ser trasladado, fuera de concurso, á la Escuela vacante en Villajoyosa (Alicante), como consorte de D.ª Dolores Larrosa, y reuniendo el interesado las condiciones comprendidas en el art. 22 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado por varias opositoras á Escuelas Nacionales de niñas, en turno libre, solicitando plaza por haber obtenido igual puntuación que la última opositora á quien se le adjudicó, y á ser posible en el Rectorado de Sevilla, y estando comprendidas en la Real orden de 6 de Febrero último,

Esta Dirección general ha acordado que se reconozca el derecho á plazas de la categoría de 1.000 pesetas á D.ª Ana Domínguez Gil, D.ª Amparo Veito González, D.ª Dolores Lozano González, D.ª María Luz Rico Cano, D.ª Ruperta Oliva Castro, D.ª María Teresa Nieto Mendoza, D.ª María Buendía Hernández y D.ª Clara Garrido Fernández; pero como no puede hacérseles de mejor condición que sus compañeras, que con mayor puntuación fueron destinadas á otros Distritos universitarios, que se pidan á otros Rectorados vacantes para llevar á efecto este acuerdo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado por D. Manuel Cantarell Manllás, Maestro de Santa María de Corcó, solicitando fuera de concurso la Escuela de Gurb, en su calidad de consorte de D.ª Mercedes Fossas Ferré, y reuniendo las condiciones exigidas por el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado por D.ª María Clara Torró Mora solicitando se le reconozca derecho á obtener una Escuela de 1.000 pesetas, como consecuencia de las oposiciones del turno libre celebradas en Valencia, en las que obtuvo el número 36, sin plaza, pero con igual puntuación que el núm. 35, que fué el último número designado para ocuparla;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 6 de Febrero último concede el derecho que se reclama á cinco Maestras del Rectorado de Madrid que se hallaban en iguales condiciones que la Sra. Torró,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado por D. Juan Sáenz de Valluerca y Ruiz solicitando que se le diligencie el título administrativo que posee de 1.375 pesetas con el de 1.500 que le fué reconocido por Real orden de 19 de Febrero último;

Teniendo en cuenta que son ciertos los hechos en que fundamenta su reclamación,

Esta Dirección general ha acordado que por la Sección de Guipúzcoa se diligencie el título administrativo de 1.375 pesetas, que posee, con el de 1.500 que le fué reconocido por Real orden de 19 de Febrero último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D.ª Concepción Romero Nogales, Maestra de la Escuela Nacional del segundo distrito de Minas de Ríotinto (Huelva), solicitando abono de haberes;

Teniendo en cuenta que por orden de 3 de Enero de 1914, en su apartado 3.º, se declara á la interesada con derecho á percibir en su día por cuenta del Estado las diferencias que le correspondan, y que la otra orden que alude de 28 de Mayo último fué dictada para los ascendidos por reparto ó distribución de créditos, no hallándose la interesada comprendida en tal disposición por haber obtenido el último ascenso de 1.650 pesetas, que disfruta, por Real orden de 15 de Diciembre de 1913, corrida de escalas,

Esta Dirección general ha acordado que es improcedente la petición por tener concedido el reconocimiento que solicita en la orden de 3 de Enero de 1914.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado por D.ª María del Carmen Quincoces y Díaz de Tueste, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Lamiaco, Lejona, solicitando plenitud de derechos á

fin de que sin practicar nuevas oposiciones restringidas pueda obtener sucesivos ascensos por antigüedad en su carrera;

Teniendo en cuenta que el art. 31 del Real decreto de 19 de Agosto del corriente año determina que todos los Maestros de 1.000 pesetas que tengan oposiciones aprobadas adquirirán plenitud de derechos para los efectos de ascensos en el Escalafón general,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D.ª Patrocinio Pulido Noguera, Maestra de Arenas, solicitando ser nombrada, fuera de concurso, Maestra de Arriate, en su calidad de consorte de don Santiago Ortega Ruiz, y reuniendo las condiciones exigidas por el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª María del Pilar Padilla Chicano, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Loranca de Tajuña (Guadalajara), solicitando pasar á prestar sus servicios á Larache ó Tetuán, con reserva de los derechoz que concede el párrafo cuarto del Real decreto de 24 de Abril de 1914 y el 29 de la ley de 26 de Diciembre de 1914, y siendo este caso igual al resuelto por la orden de esta Dirección de 16 de Abril último,

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D.ª María del Pilar Padilla Chicano para pasar á servir Escuelas en la Zona de influencia española de Marruecos, reservándola el derecho á reingresar en Escuelas de su categoría en el Magisterio nacional.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por D. José María Morales Quintero, Maestro auxiliar de Villalba del Alcor, solicitando ser trasladado fuera de concurso á la Escuela de Niebla en su calidad de cónyuge de D.ª María del Coral Roldán González, y reuniendo las condiciones exigidas por el art. 22 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Jacinto Villa Sanz y D. Martiniano Sánchez Escobar, Maestros de Madridejos y Gálvez, respectivamente, solicitando la forma y modo en que han de percibir el ascenso á 1.375 pesetas, que les fué concedido por las Reales órdenes de 23 de Marzo y 9 de Abril últimos,

Esta Dirección general ha acordado que el Sr. Villa Sanz pase á ocupar la vacante de su categoría y sueldo, vacante en el Rectorado Central, y el Sr. Sánchez Escobar la de Puerto de Lumbreras (Murcia), vacante desde 2 de Marzo del corriente año, por fallecimiento del Sr. Alvarado Cambranero, que la desempeñaba, reconociéndoseles el derecho, para los efectos del Escalafón, desde la fecha de las Reales órdenes por que fueron ascendidos, y para los efectos metálicos desde la toma de posesión de las citadas Escuelas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por D.ª Petra Blanco y Sánchez Maestra de una de las Escuelas Nacionales de Granada, soli, citando ser incluída en nómina desde el día 13 de Julio, en que tomó posesión en la Delegación Regia de Gran Canaria, hasta el 10 de Agosto último, en que le fué ratificada la posesión antedicha;

Teniendo en cuenta que es justa la reclamación que hace D.ª Petra Blanco,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se le acrediten en nómina los haberes que reclama.

2.º Que la Junta Central devuelva al Tesoro la cantidad de 49,32 pesetas que se le han remitido para el fondo de jubilaciones en concepto de vacante, por diez y ocho días, de la Escuela que ha venido á ocupar, y

3.º Que de igual modo no se acredite nada para dicho fondo de jubilaciones por los nueve días de Agosto último, en que se ha considerado en igual situación de vacante dicha Escuela, por habérsele ratificado la posesión con fecha 10 de Agosto último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Centros docentes.

ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BILBAO

Junta de Patronato.

ANUNCIO

Nombrado por Real orden de 1.º de Marzo el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Mecánica aplicada á la Construcción y Arquitectura industrial, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, Tribunal que apareció en la *Gaceta* de 12 de Junio último,

Esta Junta de Patronato hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los opositores siguientes:

D. Manuel Castellanos Jacquet.
» José Torrontegui é Ibarra.
» Francisco Casals Bertrán.
» Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo.

2.º Que queda excluído de esta oposición D. Rafael Casellas y Vilató, por no haber acreditado en el plazo de la convocatoria las condiciones 1.ª, 2.ª y 3.ª del art. 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Bilbao 25 de Septiembre de 1915.—*El Presidente*, ALVARO DE NEIRA.

(*Gaceta* del 28.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Viernes 8 de Octubre de 1915 — Núm. 81

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden autorizando á los Auxiliares de las del Reino para asistir á las sesiones de la Asamblea de dicho Profesorado, que tendrá lugar en Zaragoza los días 15 al 17 del actual.*

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo que la Cátedra de Matemáticas del de Mahón se agregue, para su provisión, á las oposiciones convocadas para proveer en turno de Auxiliares las de igual asignatura de los de Cádiz y Huelva.*

Real orden disponiendo que la de Lengua y Literatura castellanas, vacante en el de Huesca, se agregue, para su provisión, á las oposiciones anunciadas para proveer igual vacante en el de Cartagena.

Idem íd. que la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en el de Cádiz, se agregue, para su provisión, á las oposiciones anunciadas para proveer iguales plazas en los de Almería, Mahón y Figueras.

Idem íd. se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático del de La Coruña D. Leopoldo Pedreira Taibo, y que los señores que se mencionan pasen á figurar en el Escalafón en las categorías que se indican.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden desestimando la petición de permuta que, de sus respectivos cargos, han solicitado don Enrique Pueyo Ramos y D. Rafael Picó Estela, Catedráticos numerarios de las de Alicante y Cádiz.*

Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de las Cátedras que se indican, vacantes en las Escuelas que se mencionan.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes nombrando Profesores de ascenso de la Escuela de Artes é Industrias de Zaragoza á don Jorge Albareda Cubels y D. Enrique Viñas Lalaguna.*

Reales órdenes nombrando Prfesores de ascenso de la de Vigo á D. Gorgonio Sevillano Gutiérrez y D. José Candeira Sestelo.

Real orden disponiendo que D. Rafael Nido López cese en el cargo de Profesor de término, interino, de las enseñanzas que se expresan de la Escuela Industrial de Jaén.

Real orden admitiendo á D. Julián Vicente Sancho y Bruñó la renuncia del cargo de Secretario de la Industrial de Valencia.

Idem nombrando para dicha vacante á don José Albiol y López.

Idem concediendo una subvención de 1.000 pesetas al Ateneo Igualadino de la clase obrera, de Igualada, para el sostenimiento de sus enseñanzas.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden relativa á las obras de instalación de los servicios de agua, gas y electricidad en la Universidad de Valladolid.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden nombrando Jefe de la Sección administrativa de Avila á D. Felipe López Colmenar.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes de concesión de subvenciones á los Centros que se expresan.*

Reales órdenes de nombramiento de Vocales de las Juntas provinciales de primera enseñanza que en las mismas se detallan á favor de los señores y señora que también se mencionan.

Idem resolviendo los expedientes en solicitud de creación de Escuelas en los puntos que se expresan, y que han sido incoados por los Ayuntamientos que también se citan.

Idem íd. íd. en ídem de conversión en graduadas de las Escuelas que en las mismas se mencionan, y que han sido incoados por los Maestros de ellas ó los Ayuntamientos que respectivamente se expresan.

Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Obís Rufás, Maestro de Almunia de San Juan (Huesca), contra el Escalafón gradual de sueldo.

Idem íd. la consulta de la Directora de la Normal de Maestras de Huesca sobre el extremo que se menciona.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden nombrando á D. Eusebio Ferrer y Mitayna Profesor especial interino de Educación física de las Normales de Maestros y de Maestras de Baleares.*

Subsecretaría.

INSTITUTOS.—*Anunciando convocatoria especial para la provisión en turno de Auxiliares de la Cátedra de Matemáticas del de Mahón, agregada á las oposiciones anunciadas para proveer las de igual asignatura de los de Cádiz y Huelva.*

Anunciando convocatoria especial para la provisión en turno libre de la de Lengua y Literatura castellanas del de Huesca, agregada á las oposiciones anunciadas para proveer en igual turno la misma Cátedra del de Cartagena.

Idem íd. íd. para proveer en turno libre la plaza de Profesor de Caligrafía del de Cádiz, agregada á las oposiciones anunciadas para la provisión en el referido turno de iguales plazas de los de Almería, Mahón y Figueras.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Nombrando Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales de la Profesional de Valencia á D. Manuel Carballeda y Ortiz.*

Nombrando á D. Pedro Fernández Llamazares y Escobar Profesor auxiliar de entrada, interino, de las enseñanzas que se expresan de la Pericial de León.

Idem Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Profesional de Santander á D. Antonio del Campo Echeverría.

Anunciando á concurso de traslado la provisión de las Cátedras que se indican, vacantes en las Escuelas de Málaga, Santander, Las Palmas y Oviedo.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Resolviendo el expediente sobre validez académica de estudios realizados por D. Francisco Buendía Soler.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes aprobando las propuestas de premios á los alumnos de las Escuelas de Santa Cruz de la Palma (Canarias), Granada y Málaga.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de dos obras impresas en castellano en el extranjero, que desea introducir en España D.ª María de Alba, viuda de Fe.*

PERSONAL.—*Anunciando el nombramiento de Portero de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona hecho á favor de don Emiliano Rodríguez Chillón.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes concediendo las permutas que, de sus respectivas Escuelas, han solicitado los Maestros en las mismas mencionados.*

Anulando los ascensos á 1.000 pesetas de los Maestros y Maestras que se indican, y disponiendo asciendan á la referida categoría los que se mencionan.

Anunciando para su provisión por concurso entre cesantes la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Cáceres.

Disponiendo que las Secciones administrativas se abstengan de dar curso á las reclamaciones que reciban contra el Escalafón general del Magisterio con arreglo á su situación en 31 de Diciembre de 1913.

Resolviendo reclamaciones presentadas con motivo de haberse publicado en la Gaceta *las relaciones de Maestros y Maestras interinos á quienes les corresponde, por sus años de servicios, ir ocupando plazas en propiedad con el sueldo de 625 pesetas anuales.*

Autorizando á D. Miguel Melero, Maestro de Cehegín (Murcia), para practicar oposiciones á plazas de Inspectores de primera enseñanza y á Escuelas vacantes del Escalafón del Magisterio.

SECCIÓN TERCERA.—*Órdenes disponiendo que el personal docente de las Escuelas Normales de la Laguna que en la misma se cita perciba, desde la fecha que también se expresa, la gratificación que por razón de residencia le corresponde.*

Resolviendo la instancia de los Sres. Campillo y Escribano, Auxiliares gratuitos de la Normal de Maestros de Albacete, en solicitud de que se les abone la gratificación de 1.000 pesetas por el concepto que se expresa.

Concediendo á D. Jesús Campos, Auxiliar de la de Maestros de Burgos, la gratificación de 1.500 pesetas, en vez de sus haberes de Auxiliar, por el tiempo y motivos que se mencionan.

Órdenes dictadas en los expedientes que, para continuar en el servicio activo de la enseñanza, han incoado las Sras. Ridocci y Tapia, Profesoras numerarias de las de Maestras de Valencia y Salamanca, respectivamente.

Idem nombrando Auxiliares interinos, Auxiliares gratuitos y Auxiliar Inspector gratuito de las enseñanzas y Escuelas Normales que se detallan á los señores y señoras que también en mencionan.

Idem disponiendo que D.ª Margarita Estelrich Perelló cese en el cargo de Profesora especial interina de Caligrafía de la de Maestras de Baleares, y D. Antonio Alorda en el de Profesor especial interino de Fisiología é Higiene de la de Maestros de la misma capital.

Nombrando á D.ª María de las Nieves Massa y Carreros Profesora especial interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de la de Maestras de Gerona.

Órdenes nombrando Secretario de la de Maestros de Ciudad Real á D. Joaquín Gálvez Mora, y Secretario interino de la de Baleares á D. Andrés Morey.

Resolviendo, con carácter general, la instancia de D. León Osés y Martínez sobre validez de prácticas de enseñanza para graduarse de Maestro Nacional por el plan vigente.

Concediendo á D.ª Atala Medialdea y Tilde prórroga de matrícula libre y exámenes de las asignaturas del primer curso de la carrera de Maestra.

Circular á los Directores y Directoras de las Normales de Maestros y de Maestras que se mencionan á fin de que remitan, en el término de cuatro días, el nombre y apellidos del alumno propuesto por cada Escuela para la adjudicación por la Dirección general de la beca para auxilio de sus estudios.

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Accediendo á lo solicitado por la Comisión organizadora de la Asamblea del Profesorado auxiliar de Universidades, que tendrá lugar en Zaragoza los días 15 al 17 de Octubre próximo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á los Auxiliares de las Universidades del Reino para asistir á las sesiones de la expresada Asamblea.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino,* POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(*Gaceta* del 1.º de Octubre.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierto, por falta de aspirantes, el concurso previo de traslado para proveer una Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Mahón, disponiendo al mismo tiempo, de conformidad con lo preceptuado en el art. 4.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se agregue dicha vacante á las oposiciones en turno de Auxiliares, convocadas para proveer Cátedras de igual asignatura en los Institutos de Cádiz y de Huelva.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, de conformidad con lo preceptuado en el art. 4.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se anuncie la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas del Instituto general y técnico de Huesca en el turno de oposición libre, agregándose dicha oposición á las ya anunciadas para proveer igual Cátedra del Instituto de Cartagena.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en el art. 4.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se anuncie la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Cádiz en el turno de oposición libre, agregándose dicha oposición á las ya anunciadas para proveer iguales plazas en los Institutos de Almería, Mahón y Figueras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido con fecha 12 del actual el Catedrático numerario del Instituto general y técnico de La Coruña D. Leopoldo Pedreira Taibo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuencia, que D. José López de Zuazo y Ortiz de Echevarría, que ocupa el primer lugar de la séptima categoría del Escalafón, pase á la sexta, con la dotación anual de 6.500 pesetas; que D. Jesús María Ordoño Vélez de Elorriaga, primero de la octava, pase á la séptima, con 5.500, y que D. Calixto Pérez Garrido, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500, todos ellos con la antigüedad de 13 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Octubre.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Enrique Pueyo Ramos y D. Rafael Picó Estela, Catedráticos numerarios de Contabilidad general y Práctica mercantil de las Escuelas Profesionales de Comercio de Alicante y Cádiz, respectivamente, solicitando la permuta de sus Cátedras;

Resultando que D. Rafael Picó fué nombrado para la Cátedra que actualmente ocupa, en virtud de concurso de traslación, por Real orden de 24 de Abril del corriente año;

Considerando que el art. 26 del Real decreto de 30 de Abril último exige como condición indispensable para la concesión de permutas «que los solicitantes cuenten, por lo menos, dos años de servicios en sus respectivas Cátedras»; no debiendo interpretarse esta restricción, como sin duda creen los solicitantes, en el sentido de que basta llevar ese tiempo desempeñando unas mismas asignaturas, sino en el de la permanencia en la Cátedra del Establecimiento respectivo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la petición de permuta entablada por los expresados Catedráticos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Valencia y Directores de las Escuelas Profesionales de Comercio de Alicante y Cádiz.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncien al turno de concurso de traslación entre Catedráticos numerarios que les corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril último, las siguientes Cátedras vacantes, por resultas del período previo de traslación, en las Escuelas de Comercio que á continuación se mencionan:

Lengua inglesa, de Málaga.

Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España, de Santander.

Contabilidad general y Práctica mercantil, de Las Palmas.

Principios de Estadística, Geografía económica y Comunicaciones y Transportes, de Las Palmas.

Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, de Oviedo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Octubre.)

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 39 del Real decreto y Reglamento de 19 de Agosto último, elevó el Director de la Escuela de Artes é Industrias de Zaragoza para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor de ascenso, con destino á las asignaturas del segundo grupo de los enumerados en el art. 45 del citado Reglamento, nombrando, en su consecuencia, para desempeñarla á D. Jorge Albareda Cubels, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Zaragoza.

(*Gaceta* del 2 de Octubre.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 39 del Real decreto y Reglamento de 19 de Agosto último, elevó el Director de la Escuela de Artes é Industrias de Zaragoza para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor de ascenso, con destino á las asignaturas que constituyen el tercer prupo de los enumerados en el art. 45 del citado Reglamento, nombrando, en su consecuencia, para desempeñarla á D. Enrique Viñas Lalaguna, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Zaragoza.

(*Gaceta* del 2 de Octubre.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 39 del Real decreto y Reglamento de 19 de Agosto último, elevó el Director de la Escuela de Artes é Industrias de Vigo para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor de ascenso, con destino á las asignaturas que constituyen el sexto grupo de los enumerados en el art. 45 del citado Reglamento, nombrando, en su consecuencia, para desempeñarla á D. Gorgonio Sevillano Gutiérrez, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Vigo.

(*Gaceta* del 3 de Octubre.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 39 del Real decreto y Reglamento de 19 de Agosto último, elevó el Director de la Escuela de Artes é Industrias de Vigo para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor de ascenso, con destino á las asignaturas que constituyen el séptimo grupo de los enumerados en el art. 45 del citado Reglamento, nombrando, en su consecuencia, para desempeñarla á D. José Candeira Sestelo, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Vigo.

(*Gaceta* del 3 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Rafael Nido López cese en el cargo de Profesor de término, interino, de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial de la Escuela de Industrias de Jaén, para el que fué nombrado por Real orden de 1.º de Enero de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Jaén.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir á D. Julián Vicente Sancho y Bruñó la renuncia que, fundada en motivos de salud, ha presentado del cargo de Secretario de la Escuela de Artes é Industrias (Enseñanza técnico-industrial) de Valencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de la Escuela de Artes é Industrias (Enseñanza técnico-industrial) de Valencia, á propuesta del Director de la misma, á D. José Albiol y López, Profesor de término de dicho Centro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Ateneo Igualadino de la clase obrera, de Igualada, la subvención de 1.000 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas.

Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, y á nombre del Presidente del referido Ateneo D. Amadeo Biosca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Visto el proyecto formulado por el Arquitecto D. Teodosio Torres para la instalación de los servicios de agua, gas y electricidad en la Universidad de Valladolid, con un presupuesto de ejecución material que en su totalidad asciende á 11.707,84 pesetas, que se distribuyen en la forma siguiente: 4.909,40 para la dotación de agua, 1.799,45 para la instalación del gas, 3.644,89 para los servicios de luz eléctrica y 1.354,10 para la colocación de timbres;

Resultando que habiendo de celebrarse en el mes de Octubre próximo en dicho Centro universitario el Congreso de las Ciencias, con asistencia de S. M., y que por tanto se hace preciso realizar con toda premura las instalaciones de que se trata, por lo menos en aquellos locales y dependencias que han de servir de punto de reunión á los señores Congresistas, y que deben quedar en condiciones al objeto adecuadas;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, en relación con los presupuestos indicados, y la propuesta que para su aprobación formula dicha Junta consultiva,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar los presupuestos de referencia por sus importes respectivos, que ascienden como queda dicho á la suma total de 11.707,84 pesetas, entendiéndose que los trabajos para la instalación de los servicios en las dependencias en que ha de reunirse el Congreso se han de llevar á cabo con toda urgencia, y, al efecto, de una manera inmediata, se hará por el Arquitecto D. Emilio Baeza, á cuyo cargo ha de hallarse la dirección facultativa de las obras, por fallecimiento del autor del proyecto Sr. Torres, el pedido de fondos necesarios para el objeto indicado, aplazándose para más tarde las instalaciones que no reunan un carácter de tan perentoria urgencia, y cuyo abono habrá de hacerse cuando las obras se realicen; se dispone asimismo por S. M. que estas obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, abonándose el coste de tales trabajos con cargo al crédito de 600.000 pesetas que para los servicios de Construcciones civiles figura en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Emilio Baeza, en Valladolid.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de concurso de traslado, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Ávila á D. Felipe López Colmenar, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁVILA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Navalosa (Ávila),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicho Ayuntamiento, una subvención de 250 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de la provincia de Ávila y á favor de D. Evaristo Sancho, Alcalde Presidente del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Sociedad Económica de Amigos del País, de Málaga,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha Sociedad, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Pedro Gómez, Director de la mencionada Sociedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Asilo de Huérfanas del Puerto de Santa María (Cádiz), con destino á las enseñanzas que sostiene, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á la excelentísima señora Condesa de Osborne, Presidenta de la mencionada Institución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Castellón, en concepto de Eclesiástico, á D. Rafael Ortega Huguet.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Segovia, en concepto de madre de familia, á doña Pilar Arribas Palomo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Segovia, en concepto de padre de familia, á D. Juan González Salamanca.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tineo (Oviedo) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para su agregado de Borres;

Considerando que la Escuela cuya creación se solicita está incluída en el arreglo escolar aprobado;

Considerando que el Municipio ha cumplido con lo que, referente á local, se previene en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del corriente año;

Considerando que el Ayuntamiento no ha adquirido para el funcionamiento de la Escuela que solicita mobiliario y material pedagógico suficiente;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, previa la adquisición por el Municipio del mobiliario y material pedagógico que señale la Inspección de primera enseñanza, dando cuenta de su cumplimiento á este Ministerio, se cree en Borres, anejo de Tineo (Oviedo), una Escuela Nacional de asistencia mixta, provista en Maestro, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material de la clase nocturna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tineo (Oviedo) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para su agregado de Fastias;

Considerando que la Escuela cuya creación se solicita está incluída en el arreglo escolar aprobado;

Considerando que el Municipio ha cumplido con lo que, referente á local, se previene en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del corriente año;

Considerando que el Ayuntamiento no ha adquirido para el funcionamiento de la Escuela que solicita mobiliario moderno y material pedagógico suficiente;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, previa la adquisición por el Municipio del mobiliario y material pedagógico que señale la Inspección de primera enseñanza, dando cuenta de su cumplimiento á este Ministerio, se cree en Fastias, anejo de Tineo (Oviedo), una Escuela Nacional de asistencia mixta, provista en Maestro, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, del Presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseaanza y 52,50 por material de la clase nocturna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tineo (Oviedo) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para su agregado de Rodical;

Considerando que la Escuela cuya creación se solicita está incluída en el arreglo escolar aprobado;

Considerando que el Municipio ha cumplido con lo que, referente á local, se previene en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del corriente año;

Considerando que el Ayuntamiento no ha adquirido para el funcionamiento de la Escuela que solicita mobiliario y material pedagógico suficiente;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, previa la adquisición por el Municipio del mobiliario y meterial pe-

dagógico que señale la Inspección de primera enseñanza, dando cuenta de su cumplimiento á este Ministerio, se cree en Rodical, anejo de Tineo (Oviedo), una Escuela Nacional de asistencia mixta, provista en Maestro, con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del Presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 166,66 por material de enseñanza, 250 por gratificación de la clase de adultos y 62,50 para material de enseñanza de la misma clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tineo (Oviedo) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para su agregado de San Facundo;

Considerando que la Escuela cuya creación se solicita está incluída en el arreglo escolar aprobado;

Considerando que el Municipio ha cumplido con lo que, referente á local, se previene en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del corriente año;

Considerando que el Ayuntamiento no ha adquirido para el funcionamiento de la Escuela que solicita mobiliario moderno y material pedagógico suficiente;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar que, previa la adquisición por el Municipio del mobiliario y material pedagógico que señale la Inspección de primera enseñanza, dando cuenta de su cumplimiento á este Ministerio, se cree en San Facundo, anejo de Tineo (Oviedo), una Escuela Nacional de asistencia mixta, provista en Maestro, con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del Presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 166,66 por material de enseñanza, 250 por gratificación de la clase de adultos y 62,50 por material de enseñanza de la misma clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cangas (Pontevedra) solicitando la creación de dos Escuelas unitarias, una de niños y otra de niñas, por ser insuficientes á satisfacer las necesidades de la enseñanza las dos que funcionan en la mencionada localidad;

Considerando que el arreglo escolar aprobado para dicha provincia señala en Cangas, con arreglo á la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, el funcionamiento de cuatro Escuelas (dos de cada sexo), y en la actualidad sólo existen una de niños y otra de niñas;

Considerando que, en lo referente á los locales propuestos para instalar los nuevos Centros de cultura que el Municipio demanda, la Corporación ha cumplido cuanto se previene en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo últimos;

Considerando que el Municipio no ha adquirido el material pedagógico necesario para las dos Escuelas que pide, pero ha hecho oferta á la Inspección de adquirir el mobiliario moderno y material escolar que por la misma se le señale;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, previa la adquisición de mobiliario y material, demostrada por relación detallada que con informe remita á este Ministerio el Inspector técnico correspondiente, se creen, con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, dos Escuelas unitarias, una de niños y otra de niñas, en Cangas (Pontevedra), dotadas cada una anualmente con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza, más 250 para la de niños por gratificación de la clase de adultos y 62,50 por material de enseñanza de la misma clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cangas (Pontevedra) solicitando la creación en el agregado de Aldán de una Escuela unitaria de niñas, y la transformación en unitaria de niños de la de asistencia mixta que hoy funciona, servida por Maestro;

Considerando que la transformación y creación que se piden están incluídas en el aprobado arreglo escolar de la mencionada provincia;

Considerando que, en lo referente á local, el Municipio ha cumplido lo dispuesto en la Real orden de 10 de Mayo último;

Considerando que al Inspector de primera enseñanza, en su visita al local de la Escuela que se pide, no se le mostró material ni mobiliario alguno, y, por otra parte, es insuficiente el que el Ayuntamiento dice haber adquirido y del que se presenta relación;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, previa la adquisición por el Municipio de mobiliario moderno y material pedagógico suficiente, certificado todo ello por el Inspector. se cree en Aldán, anejo de Cangas (Pontevedra), una Escuela Nacional unitaria de niñas, con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 de material de enseñanza; y se convierta en unitaria de niños la actual Escuela de asistencia mixta que, servida por Maestro, funciona hoy en la mencionada localidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cotobad (Pontevedra) solicitando la creación de tres Escuelas Nacionales unitarias de niñas en los anejos de Loureiro, Tenorio y Aguasantas, que hoy poseen una mixta servida en Maestro, y la transformación de estas últimas en unitarias de niños;

Considerando que las creaciones y modificaciones que se demandan figuran ya aprobadas en el arreglo escolar de la mencionada provincia;

Considerado que el Municipio ha cumplido, en lo referente á local, con lo prevenido en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del corriente año;

Considerando que, según informa el Inspector de primera enseñanza respectivo, el material pedagógico y mobiliario adquirido es muy escaso, pero los pueblos indicados manifestaron, en la visita girada por este funcionario, estar dispuestos á adquirir todo lo que la Inspección considere necesario;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913 y demás disposiciones que regulan la concesión de Escuelas por el Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que, previa la adquisición de mobiliario moderno y material pedagógico suficiente, demostrada ante este Ministerio por informe de la Inspección

correspondiente, se conviertan en unitarias de niños las tres Escuelas mixtas referidas y se creen tres Escuelas de niñas en Loureiro, Tenorio y Aguasantas, anejos de Cotobad (Pontevedra), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, dotadas anualmente cada una de las plazas con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Forcarey (Pontevedra) solicitando la creación de dos Escuelas Nacionales de asistencia mixta en los anejos de Ventojo y Pereiras;

Considerando que las dos Escuelas cuya creación se demanda están incluídas en el arreglo escolar aprobado para la provincia de Pontevedra;

Considerando que, en lo referente á proporcionar local y casa-habitación, el Ayuntamiento ha cumplido lo dispuesto en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del corriente año;

Considerando que no se acompaña al expediente certificación del acuerdo municipal sobre la elección de Maestro ó Maestra para desempeñar las Escuelas que se piden;

Teniendo en cuenta que el Municipio, como está mandado, no ha adquirido el mobiliario moderno y material pedagógico suficiente;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, previa la presentación en este Ministerio de la relación detallada del material y mobiliario moderno adquirido, visada é informada por el Inspector, y el cumplimiento de los demás extremos señalados, se cree una Escuela Nacional de asistencia mixta en Ventojo y otra en Pereiras, anejos de Forcarey (Pontevedra), con cargo á los capítulos y artículos respectivos del presupuesto vigente de este Departamento, y dotadas como las de su clase, según se designe para su provisión Maestro ó Maestra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Túy (Pontevedra) solicitando para el Distrito escolar de Randufe la creación de una Escuela Nacional unitaria de niños y la conversión en unitaria de niñas de la que hoy funciona de asistencia mixta, servida por Maestra;

Considerando que la creación y modificación que se demandan figuran ya en el aprobado arreglo escolar;

Considerando que, en lo referente al local propuesto, el Ayuntamiento ha cumplido cuanto previenen las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo de 1915;

Codsiderando que el material pedagógico adquirido es escaso y el mobiliario deficiente, aunque el Ayuntamiento promete adquirir el que señale la Inspección de primera enseñanza;

Considerando que debe tenerse en cuenta que el mobiliario ha de estar constituído por mesas-bancos bipersonales del modelo oficial y no por los cuerpos de carpintería de cuatro asientos, que figuran en la relación enviada por el Municipio;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que, previa la adquisición del mobiliario moderno y del material pedagógico suficiente, cuya relación, con el informe correspondiente, debe elevarse á este Ministerio por la Inspección de primera enseñanza de la Zona respectiva, se transforme en unitaria de niñas la Escuela mixta, servida por Maestra, que funciona en Randufe, anejo de Túy (Pontevedra), y se cree en el mismo punto, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, una Escuela Nacional unitaria de niños, dotada anualmente con pesetas 1.000 de sueldo, 250 de gratificación por la enseñanza de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material de la clase nocturna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Túy (Pontevedra) solicitando la creación de una Escuela Nacional unitaria de niñas en la parroquia de Guillarey y la conversión en unitaria de niños de la actual mixta, servida por Maestro, que allí funciona actualmente;

Considerando que la modificación y creación que se pretenden figuran en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que, en lo referente á local, el Municipio ha cumplido cuanto se previene en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año actual;

Considerando que la Inspección no considera suficiente el material pedagógico adquirido, aunque manifiesta que por el Ayuntamiento se adquirirá el mobiliario moderno y material que se considere necesario, y visto el Real decreto de 24 de Julio de 2913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que, previa la adquisición por parte del Municipio del mobiliario moderno y material pedagógico que designe la Inspección de primera enseñanza correspondiente, se transforme en unitaria de niños la Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, que hoy funciona en Guillarey, anejo de Túy (Pontevedra), y se cree en el mismo punto, con cargo á los capítulos y artículos respectivos del presupuesto vigente de este Departamento, una Escuela Nacional unitaria de niñas, dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 de material de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Palazuelos (Segovia) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para el agregado de Tabanera del Monte;

Considerando que la Escuela cuya creación se pretende figura incluída en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que, en lo referente al local donde ha de instalarse el nuevo Centro de cultura que se solicita, el Ayuntamiento ha cumplido lo que previenen las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente;

Considerando que el mobiliario y material pedagógico adquirido es insuficiente, y el mobiliario, desde luego, antipedagógico, pues debe surtirse la nueva Escuela de mesas-bancos bipersonales del modelo oficial;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913 y demás disposiciones que regulan la creación de Escuelas por el Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, previa la adquisición por parte del Municipio del mobiliario y mate-

rial pedagógico suficiente, se cree en Tabanera del Monte, anejo de Palazuelos (Segovia), una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas por personal, 250 por gratificación de la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material de la clase nocturna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Soria solicitando la creación de un cuarto grado en la Escuela práctica graduada de niños de aquella capital;

Considerando que el Ayuntamiento se compromete á sufragar los gastos de casa-habitación ó alquileres de la misma al nuevo Maestro que se nombre para desempeñar dicha Sección;

Considerando que no figura en el expediente relación detallada, suscripta por el Inspector, del mobiliario moderno y material pedagógico suficiente adquirido por el Ayuntamiento para el funcionamiento inmediato del nuevo grado;

Vistas las Reales órdenes de 28 de Marzo y 23 de Junio de 1913 y el favorable informe del Inspector correspondiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, previa la presentación en este Ministerio de la relación mencionada, procede crear un cuarto grado en la Escuela práctica graduada de niños de Soria, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotado anualmente con 1.000 pesetas por personal, 250 de gratificación de la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material de la clase nocturna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de La Secuita (Tarragona) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestra, para su agregado de Guiñolas;

Considerando que la Escuela cuya creación se demanda está incluída en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que el Ayuntamiento dispone de local, material, mobiliario y casa-habitación, demostrado todo en el expediente, en la forma que previenen las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente;

Vistos el Real decreto de 24 de Julio de 1913 y el favorable informe de la Inspección técnica del ramo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se cree una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestra, en Guiñolas, anejo de La Secuita (Tarragona), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villanueva de Castellón (Valencia) solicitando la creación de una Escuela Nacional unitaria de niños en aquella localidad, que cuenta con un censo de población de 4.568 habitantes y sólo posee una Escuela de la misma clase que la que pide;

Considerando que la Escuela cuya creación se demanda está incluída en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que el Municipio ha cumplido con lo dispuesto en la Real orden de 10 de Mayo último en lo referente á local y casa-habitación, pero no en lo que concierne á la adquisición del material de enseñanza y mobiliario;

Vistos el Real decreto de 24 de Julio de 1913 y el favorable informe emitido por el Inspector profesional de la Zona correspondiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, previa la presentación en este Ministerio, con informe de la Inspección, de la relación de mobiliario modermo y material pedagógico suficiente, adquirido por el Municipio para ol funcionamiento de la nueva Escuela, se cree en Villanueva de Castellón (Valencia) una Escuela Nacional unitaria de niños, con cargo á los capítulos 4.º, y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 166,66 por material de enseñanza, 250 de gratificación por la clase de adultos y 62,50 por material de la misma clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Arrigorriaga (Vizcaya) solicitando la creación de dos Escuelas Nacionales de asistencia mixta, servidas por Maestra, para los agregados de La Peña y Venta;

Considerando que de las dos Escuelas que se solicitan sólo figura en el arreglo escolar para su creación la de La Peña;

Considerado que el Municipio dispone de local, material, mobiliario y casa-habitación en condiciones, extremos demostrados en la forma que previenen las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año actual;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913 y el favorable informe emitido por la Inspección de primera enseñanza respectiva,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se cree una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestra, para el barrio de La Peña, anejo de Arrigorriaga (Vizcaya), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza, y

2.º Desestimar la petición que se hace sobre el barrio de Venta, por no figurar dicha Escuela para su creación en el arreglo escolar, sin perjuicio de que si el Ayuntamiento encuentra razones legales para ello incoe el oportuno expediente de modificación del arreglo escolar, solicitando que la Escuela de Venta sea incluída en el mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Avinyó (Barcelona) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para el agregado de Horta;

Considerando que la Escuela cuya creación se demanda está incluída en el arreglo escolar aprobado para dicha provincia;

Considerando que el Ayuntamiento dispone de local, material, mobiliario y casa-habitación en condiciones, por haber sostenido hasta ahora una Escuela voluntaria en dicho barrio;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913 y Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se cree una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por maestro, en Avinyó (Barcelona), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas por personal, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 para material de enseñanza de la clase nocturna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Lorca (Murcia) solicitando la creación de Escuelas Nacionales unitarias de niños, de niñas y de asistencia mixta para varios de sus anejos agregados;

Considerando que de las Escuelas pedidas figuran incluídas, para su creación en el arreglo escolar aprobado, las siguientes: Almendricos, una unitaria de niños y otra de la misma clase de niñas; Avilés, una de asistencia mixta; Doña Inés, una de asistencia mixta (que, como la anterior, se proveerá en Maestro); Ramonete, una unitaria de niños y otra unitaria de niñas; Zarzadilla de Totana, una y una como las anteriores, y Hoya, una también de niños y otra de niñas. Total, 10 Escuelas;

Considerando que el Municipio de referencia se limita á ofrecer local, mobiliario, material y casa-habitación, para caso de que se le concedan las Escuelas que solicita, pero no ha cumplido lo que previenen las disposiciones vigentes sobre tales extremos, muy particularmente lo contenido en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente;

Vistos el Real decreto de 24 de Julio de 1913 y el favorable informe emitido por la Inspección técnica del ramo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º La creación, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, de las diez Escuelas referidas en los agregados de Lorca (Murcia) ya designados, y que devengarán en total anualmente las siguientes cantidades: 10.000 pesetas por personal y 1.666,60 por material de enseñanza, más 1.500 de gratificación por la clase de adultos y 375 por material de esta clase para las Escuelas de niños.

2.º Que estas concesiones no se hagan efectivas ni se proceda por el Rectorado al nombramiento de Maestros interinos mientras el Ayuntamiento de Lorca no disponga de locales, mobiliario moderno y material pedagógico suficiente para cada una de las Escuelas, para lo cual debe remitir á este Ministerio, por separado en cada Escuela que se crea, las certificaciones de solidez é higiene del edificio, á que se refiere la Real orden de 10 de Mayo ya citada, y relaciones del material y mobiliario adquirido para el funcionamiento de cada Escuela, certificada su adquisición por el Inspector de primera enseñanza, y con informe de dicho funcionario sobre si lo considera suficiente y moderno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Vera (Almería) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para el agregado de Esparragal y otros anejos limítrofes;

Considerando que la Escuela que se solicita está incluída en el arreglo escolar aprobado para la provincia de Almería (Jara-Esparragal);

Considerando que el Ayuntamiento dispone de local y material pedagógico en condiciones, justificado en el expediente en la forma que determina la Real orden de 9 de Abril del año actual;

Considerando que el Ayuntamiento se compromete á sufragar los gastos de casa-habitación al nuevo Maestro que se nombre;

Vistos el favorable informe de la Inspección de primera enseñanza respectiva y el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto crear una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, en el anejo de Esparragal, Ayuntamiento de Vera (Almería), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 166,66 por material de enseñanza, 250 de gratificación por la clase de adultos y 62,50 para material de la misma clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Martín de Torruella (Barcelona) solicitando la creación de una Escuela Nacional unitaria de niñas para el agregado de San Juan de Vilatorrada;

Considerando que la Escuela cuya creación se solicita está incluída en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que el Municipio de referencia ofrece local, material, mobiliario y casa-habitación en las debidas condiciones, cuyos extremos se justifican en la forma que se señala en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del corriente año;

Vistos el favorable informe emitido por la Inspección técnica del ramo y el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se cree una Escuela Nacional unitaria de niñas en San Juan de Vilatorrada, anejo de San Martín de Torruella (Barcelona), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 para material de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Lázaro Guillén Pérez, Maestro propietario de la Escuela unitaria de niños del Hospicio de Valencia, solicitando se declare graduada la Escuela que desempeña en la forma en que está constiuída y se le confirme en el cargo de Director de la misma;

Considerando que en dicho expediente se pidió por este Ministerio á la Diputación provincial que, en cumplimiento de lo que previenen las disposiciones vigentes, se comprometiese á sufragar los gastos que ocasionase la transformación;

Considerando que en el año transcurrido ha sido reiteradamente requerida la Diputación de Valencia por la Inspección de primera enseñanza de la provincia para que diese contestación á la orden de la Dirección general fecha 30 de Mayo

de 1914, sin haber conseguido hasta la fecha contestación alguna;

Considerando que quedan incumplidos, por lo tanto, en este expediente los preceptos legales contenidos en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y Reales órdenes complementarias, y, por consecuencia también, no se cumple lo dispuesto en los Reales decretos de 14 de Marzo y 5 de Mayo de 1913, disposiciones todas que para su cumplimiento se citaban en la mencionada orden de 30 de Mayo, que causó este expediente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la petición del Maestro Sr. Guillén Pérez y declarar que no procede efectuar la graduación oficial de la Escuela que dirige.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Almacellas (Lérida) solicitando la conversión en graduadas, con tres Secciones cada una, de sus dos Escuelas unitarias (una de niños y otra de niñas);

Considerando que existe en la localidad mencionada número suficiente de niños y niñas para nutrir de alumnos las nuevas Secciones que se demandan;

Considerando que el Municipio ha adquirido mobiliario moderno y material pedagógico suficiente para el inmediato funcionamiento de las nuevas clases;

Considerando que el Ayuntamiento se compromete á sufragar los gastos de casa-habitación á los nuevos Maestros que se designen;

Vistos el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y las Reales órdenes de 23 de Junio de 1913 y 10 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la conversión en graduadas, con tres Secciones cada una, de las Escuelas unitarias (una de cada sexo) de Almacellas (Lérida), creándose al efecto, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del Presupuesto vigente de este Departamento, cuatro plazas de Sección (dos de Maestro y dos de Maestra), dotadas anualmente cada una de ellas con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 de material de enseñanza, más 250 por gratificación de la clase de adultos y 62,50 por material de enseñanza de la misma clase para cada una de las dos de niños, no incluyéndose cantidad alguna para remuneración por residencia para los Directores por no llegar Almacellas á 2.000 almas de población.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Solana de Ríoalmar (Ávila) solicitando la transformación de su actual Escuela de asistencia mixta en unitaria de niños y la creación de una Escuela unitaria de niñas en la misma localidad;

Considerando que la modificación y creación que se pide figuran ya en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Vistos el Real decreto de 24 de Julio de 1913 y el favorable informe emitido por la Inspección técnica del ramo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto crear una Escuela Nacional unitaria de niñas en Solana de Ríoalmar (Ávila), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza, y convertir en unitaria de niños la que hoy funciona como de asistencia mixta en la expresada localidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Archena (Murcia) solicitando la conversión de sus dos Escuelas unitarias de niños en una graduada, con cuatro Secciones;

Considerando que el Maestro de una de las actuales unitarias, D. Luis Martínez Grisolía no presta su aquiescencia á quedar de Maestro de Sección;

Considerando que el Ayuntamiento se compromete á sufragar los alquileres de casa-habitación á los nuevos Maestros que se nombren;

Considerando que las nuevas Secciones que se trata de crear están provistas de mobiliario moderno y material pedagógico suficiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Convertir en graduada, con tres Secciones, una de las dos Escuelas unitarias de niños de Archena (Murcia), para lo cual se crean dos plazas de Maestro de Sección, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotadas anualmente cada una de ellas con 1.000 pesetas de sueldo, 166,66 por material de enseñanza, 250 de gratificación por la clase de adultos y 62,50 por material de esta misma clase, más 125 anuales de remuneración por residencia al Director que haya de nombrarse para la nueva graduada.

2.º Que se aproveche la primera coyuntura en que quede vacante la Escuela unitaria que existe en la localidad, para agregarla como una Sección más á la graduada que hoy se organiza, y

3.º Que por la Inspección se haga la propuesta de Maestro director para esta graduada Nacional de niños.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Liñola (Lérida) solicitando la conversión en graduadas, con tres Secciones cada una, de sus dos Escuelas unitarias, una de niños y otra de niñas;

Considerando que, según consta en el expediente, existe en Liñola número suficiente de niños y niñas para nutrir de alumnos las nuevas clases que se pretenden;

Considerando que el Municipio se compromete á satisfacer los alquileres de casa-habitación á los nuevos Maestros y Maestras que se designen;

Considerando que el material pedagógico y mobiliario moderno adquirido es suficiente para el buen funcionamiento de las nuevas clases;

Vistos el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y Reales órdenes de 23 de Junio de 1913 y 10 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la conversión en graduadas, con tres Secciones cada una, de la Escuela unitaria de niños y de la de igual clase de niñas de Liñola (Lérida), creándose al efecto para dichas graduadas dos plazas de Maestro y dos de Maestra de Sección, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotadas anualmente cada una de las cuatro plazas con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza, más 250 de gratificación

por la clase de adultos y 62,50 por material de la misma clase para cada una de las dos plazas de niños, no incluyéndose cantidad alguna para remuneración por residencia á los Directores por no llegar á 2.000 almas el censo de población de Liñola.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de primera enseñaza.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Obís Rufás, Maestro de la Escuela de Almunia de San Juan (Huesca), contra el Escalafón de aumento gradual de sueldo, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada idterpuesto por D. Antonio Obís Rufás, Maestro de Almunia de San Juan (Huesca), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 2 de Octubre de 1914, confirmatoria de un acuerdo de la Sección administrativa provincial, que desestimó la petición del recurrente de obtener una vacante del Escalafón de aumento gradual de sueldo;

»Resultando que la resolución impugnada se funda en que al Sr. Obís le alcanza la prohibición consignada en la primera parte del art. 4.° del Real decreto de 27 de Abril de 1877, y en que no determinó en su instancia qué vacantes solicitaba, ni acompañó los documentos originales de sus méritos, exigidos en la convocatoria;

»Resultando que el interesado alega que la resolución recaída en el expediente gubernativo que se le siguió, á que se alude al citar el art. 4.° del Real decreto de 27 de Abril de 1877, no fué de corrección sino de advertencia; que si la Sección administrativa hubiese formulado las propuestas para las vacantes del Escalafón en tiempo oportuno el expediente estaría sin fallar, y, por consiguiente, no le perjudicaría; que perteneciendo el recurrente á la clase cuarta debía entenderse que las vacantes que solicitaba eran de la tercera, no pudiendo fijar si era de mérito ó de antigüedad, por no perder el derecho á unas pidiendo solamente las otras, y que no presentó los documentos originales por creer que era bastante con las copias, existiendo su expediente personal debidamente comprobado y compulsado en la Sección administrativa provincial;

»Resultando que la Inspección y el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Considerando que el repetido art. 4.° del Real decreto de 27 de Abril de 1877 dice textualmente que «no podrán aspirar al »aumento de sueldo en ninguna de las tres clases los Maestros »que hayan sido suspendidos, trasladados, amonestados, ó, en »general, sufrido alguna corrección en virtud de expediente »instruído con su audiencia en la forma prevenida en las dis»posiciones vigentes»;

»Considerando que por Real orden de 16 de Marzo de 1914 le ha sido impuesta al recurrente la pena de amonestación, á consecuencia del expediente que se le instruyó por incumplimiento de sus deberes profesionales,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista una comunicación de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Huesca haciendo notar la imposibilidad de poner en práctica lo que se ordenaba en la Real orden de 16 de Marzo del año actual, que dejaba en suspenso la organización en cuatro grados de la Escuela práctica aneja á dicha Escuela y señalaba el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 sobre la realización de las prácticas pedagógicas por las alumnas normalistas en las restantes Escuelas de la capital;

Considerando que no existe en la mencionada localidad sino una Escuela Nacional de niñas con una sola Maestra, motivo por el cual no hay posibilidad de que las alumnas de la Normal verifiquen las prácticas de enseñanza;

Considerando que tanto la Directora de la Normal como la Inspección de primera enseñanza y el Ayuntamiento de Huesca, si bien reconocen que el local propuesto para el establecimiento de la Escuela práctica no reune todas las exigencias de construcción de un moderno Grupo escolar, aseguran, en cambio, que provisionalmente puede admitirse, pues reune condiciones estimables de capacidad, higiene, ventilación y posee jardín y patios de recreo;

Considerando que las cuatro salas donde han de funcionar las Secciones de la mencionada Escuela práctica están provistas de mobiliario y material pedagógico suficiente, adquirido por el Ayuntamiento;

Considerando que el Municipio se compromete á sufragar los alquileres de casa-habitación de las cuatro nuevas Maestras de Sección que se nombren;

Vista la Real orden de 10 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.° Que se acepte, con carácter temporal, el local que propone el Ayuntamiento de Huesca para el funcionamiento, con cuatro Secciones, de la Escuela práctica de niñas aneja á la Normal de Maestras de dicha capital.

2.° Que se inste nuevamente á la Corporación municipal de Huesca á que realice la construcción de un moderno Grupo escolar, acogiéndose á los beneficios que para edificaciones escolares ofrece este Ministerio, al objeto de establecer esta Escuela práctica graduada, no sólo con las cuatro Secciones que se piden, sino con las seis de una graduada perfecta;

3.° Que se creen, con destino á la mencionada Escuela, cuatro plazas de Maestras de Sección, con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, del presupuesto vigente de este Departamento, procediéndose por el Rectorado respectivo al nombramiento de Maestras interinas, y

4.° Que en lo referente al material de enseñanza se tenga en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1899 y Real orden de 5 de Mayo de 1902, en cuyo texto se dispone que las Escuelas prácticas anejas á las Normales tienen una asignación anual para material de 1.125 pesetas, por lo que, descontando 229,16 pesetas que hoy percibe la Maestra Regente, queda una diferencia para completar aquélla de 895,84, que se abonará con cargo al capítulo 5.°, art. 1.°, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

SECCIÓN TERCERA

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Eusebio Ferrer y Mitayna Profesor especial interino de Educación física de las Escuelas Normales de Maestras y de Maestros de Baleares, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Baleares.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, en virtud de la cual queda agregada á las oposiciones anunciadas á turno de Auxiliares en la *Gaceta* de 5 de Agosto último para proveer las Cátedras vacantes en los Institutos generales y técnicos de Cádiz y Huelva la de igual asignatura del Instituto de Mahón, y de conformidad con lo establecido en el art. 4.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se anuncia convocatoria especial respecto á la citada vacante, concediéndose el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren á ella, previniéndose que los presentados durante la primera convocatoria tienen opción á esta plaza y á cuantas pudieran agregarse y que los aspirantes á la de Mahón no tienen derecho á las anunciadas anteriormente si no lo solicitaron dentro del plazo marcado para ello, que termina en 5 de Octubre próximo.

Los requisitos exigidos para ser admitidos son los fijados en la convocatoria inserta en la *Gaceta* de 5 de Agosto que se cita.

Este anuncio se insertará además, conforme dispone el artículo 5.º del expresado Real decreto, en el BOLETÍN del Ministerio y *Oficiales* de las provincias, así como en los tablones de anuncios de los Institutos.

Madrid 16 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

(*Gaceta* del 4 de Octubre.)

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, en virtud de la cual queda agregada á las oposiciones anunciadas en turno libre en la *Gaceta* de 5 de Agosto último para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas del Instituto general y técnico de Cartagena la de igual asignatura del Instituto de Huesca, y de conformidad con lo establecido en el art. 4.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se anuncia convocatoria especial respecto á la citada vacante, concediéndose el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren á ella, previniéndose que las presentadas durante la primera convocatoria tienen opción á esta plaza y á cuantas pudieran agregarse y que los aspirantes á la de Huesca no tienen derecho á las anunciadas anteriormente si no lo solicitaron dentro del plazo marcado para ello, que termina en 5 del mes actual.

Los requisitos exigidos para ser admitidos son los fijados en la convocatoria inserta en la *Gaceta* de 5 de Agosto que se cita.

Este anuncio se insertará además, conforme dispone el artículo 5.º del expresado Real decreto, en el BOLETÍN del Ministerio y *Oficiales* de las provincias, así como en los tablones de anuncios de los Institutos.

Madrid 22 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

(*Gaceta* del 4 de Octubre.)

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, en virtud de la cual queda agregada á las oposiciones anunciadas en turno libre en la *Gaceta* de 5 de Agosto último para proveer las plazas de Profesor de Caligrafía de los Institutos de Almería, Mahón y Figueras la de igual asignatura del Instituto de Cádiz, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se anuncia convocatoria especial respecto á la citada vacante, concediéndose el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren á ella, previniéndose que las presentadas durante la primera convocatoria tienen opción á esta plaza y los aspirantes á la de Cádiz no tienen derecho á las anunciadas anteriormente si no lo solicitan dentro del plazo marcado para ello, que termina el 5 de Octubre.

Los requisitos exigidos para ser admitidos son los fijados en la convocatoria inserta en la *Gaceta* de 5 de Agosto que se cita.

Este anuncio se insertará además, conforme dispone el artículo 5.º del expresado Real decreto, en el BOLETÍN del Ministerio y *Oficiales* de las provincias, así como en los tablones de anuncios de los Institutos.

Madrid 22 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

(*Gaceta* del 4 de Octubre.)

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 25 del Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, ha resuelto nombrar á D. Manuel Carballeda y Ortiz Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales del expresado Centro de enseñanza, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1915. *El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.

(*Gaceta* del 30.)

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Pedro Fernández Llamazares y Escobar Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Escuela Pericial de Comercio de León, adscrito á la Sección de Enseñanzas gráficas, con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1915. *El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Comisario Regio de la Escuela Pericial de Comercio de León.

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Antonio del Campo Echeverría Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, adscrito á la Sección de Enseñanzas gráficas, con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1915. *El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

ANUNCIO

Se hallan vacantes en las Escuelas de Comercio que á continuación se mencionan las siguientes Cátedras, que han de proveerse en concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril último y en la Real orden de fecha de este anuncio:

Lengua inglesa, de Málaga.

Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España, de Santander.

Contabilidad general y Práctica mercantil, de Las Palmas.

Principios de Estadística, Geografía económica y Comunicaciones y Transportes, de Las Palmas.

Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, de Oviedo.

Pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante que soliciten.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, plazo que se amplía en quince días para los Catedráticos residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino* POGGIO.

(*Gaceta* del 2 de Octubre.)

Escuelas de Veterinaria.

ORDEN

Vista la instancia presentada por D. Francisco Buendía Soler en solicitud de que se le conceda validez académica en esa Escuela Especial de las asignaturas correspondientes al preparatorio para la Facultad de Medicina que tiene aprobadas en la Universidad Central;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por usía, y que, en casos semejantes, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Instrucción pública, se han hecho esta clase de concesiones,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado, disponiendo al propio tiempo que para lo sucesivo quedan autorizados los respectivos Directores de las Escuelas Especiales de Veterinaria para conceder la expresada validez en cuantos casos iguales se presenten.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE MADRID.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma (Canarias).

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 249,97 pesetas, con cargo al crédito de 30.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma (Canarias) y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes é Industrias de Granada.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 600 pesetas, con cargo al crédito de 30.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes é Industrias de Granada y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 750 pesetas, con cargo al crédito de 30.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

Nota bibliográfica de dos obras impresas en castellano en el extranjero, que D.ª María de Alba, viuda de Fe, desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Química agrícola. Autor E. Changrin, Inspector de Agricultura. Versión española, por M. Ruiz, Licenciado en Letras y Ciencias. Coulommiers, Imprenta de Paul Brodard.—París, Librería de Hachette y Compañía. Un volumen en 8.º, con 224 páginas, encuadernado en tela.

Química general aplicada á la Agricultura. Autor E Changrin, Inspector de Agricultura. Versión española, por M. Ruiz, Licenciado en Letras y Ciencias. Coulommiers, Imprenta de Paul Brodard.—París, Librería de Hachette y Compañía. Un volumen en 8.º de 260 páginas, encuadernado en tela.

Madrid 26 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino.* POGGIO.

(*Gaceta* del 4 de Octubre.)

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIO

Por orden de 29 del corriente mes, y con arreglo al art. 82 del Reglamento de 28 de Mayo último, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Emiliano Rodríguez Chillón, en concepto de cesante, Portero de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien, si no se posesionase del cargo dentro del plazo reglamentario, será excluído del Escalafón, según previene el art. 51 del citado Reglamento.

Madrid 30 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

(*Gaceta* del 1.º de Octubre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Manuel Calabuig Hernanz y D. Santiago Alcolea Quílez, Maestros de Chiprana (Zaragoza) y Escariche (Guadalajara), solicitando permuta de sus cargos,

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones exigidas por el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D. Antonio Hurtado y Hurtado y D. José Fernández Carretero, Maestros de Olula de Castro (Almería) y Güevéjar (Granada), respectivamente, en solicitud de permuta, y reuniendo las condiciones exigidas por el artículo 23 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Esteban Jafet Morejón y Gómez y D. Lorenzo Lozano Martín, Maestros de Ciempozuelos (Madrid) y de Val de Santo Domingo (Toledo), solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones exigidas por el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vistos los partes remitidos por las Secciones administrativas de primera enseñanza con motivo de los últimos ascensos concedidos por antigüedad á la categoría de 1.000 pesetas,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se den de baja las otorgadas á los Maestros siguientes:

6400, D. Juan Solá Gravalosa.
6729, » Antonio Miguel Calvo.
6806, » Moisés Ibáñez Gutiérrez.
6808, » Heriberto Timonseda.
6826, » Emilio Martín García.
6840, » Francisco Rancés Llinás.
6860, » Tomás Garrido Hueto; todos ellos ascendidos por disposiciones anteriores.
6895, D. José Orcasitas Ruiz, por servir Escuela de Fundación particular.
6941, D. Manuel Requena Villalobos, por servir Escuela de sostenimiento voluntario.
6952 bis, D. Gabriel Villarreal Quintana, por haber fallecido.

Maestras.

D.ª Buenaventura Carmen Herrero Las Huertas (omitida en el Escalafón).
D.ª Fermina Contreras Ayuso (reingresada).
6608, D.ª Generosa Izquierdo.
6683, » María del Carmen Pérez Galán.
6774, » Remedios Juvenich Badía.
6753, » Gregoria Gutiérrez Gómez.
6764, » María R. Nespereira Quevedo.
6822, » Margarita Busquet Borrás.
6844, » Rosa Montarduch Piñol.
6858, » Elena Ichaurrandieta Baquero.
6912, » Concepción Herrero Bueso.
6965, » Andrea Juan Verderá.
7040, » Enriqueta Sáenz Rodríguez; todas ellas ascendidas por disposiciones anteriores.
7094, D.ª Elvira Palenque Caballero, por servir Escuela de Fundación particular.

2.º Que se ascienda á los siguientes Maestros:

D. Blas Cervera García, sustituído reingresado de Valencia, que cuenta veintiocho años, tres meses y cinco días en la categoría de 625 pesetas.
6713, D. Maximino Ledo Álvarez.
6898, » Clotario Rodrigo Alcayde, que figuraba en el parte de la Sección de Valencia como ascendido por oposición, y que, según manifiesta ahora aquélla, no había obtenido el ascenso.
D. Angel Abelardo Castilforte del Rincón, de Cañizares (Cuenca), con cinco años, siete meses y ocho días en 625, en 31 de Diciembre de 1914.
6736, D. Claudio López Sebastián.
6739, » Toribio Ortiz Sanmartín.
6844, » Fausto García Muñoz.
6926, » Lorenzo Roche Coscojudo.
6963, » Román Gil Barrionuevo.
6964, » Ricardo Galán Moreno.

Maestras.

D.ª María Josefa Colmenero Álvarez, omitida en el Escalafón, que cuenta siete años, dos meses y ocho días en 625 pesetas.
6743, D.ª Ángela González Fernández.
6790, » Teresa Teixido Borrás.
6857, » Vicenta Pérez de Soto.
D.ª Estefanía Vega López, omitida en el Escalafón, con seis años, cuatro meses y veintiún días en 625 pesetas.
6958, D.ª Esperanza Gato Álvarez.
7036, » María Dolores Rodríguez Suárez.
D.ª Luisa Cabezón Díez, omitida en el Escalafón, con cinco años, seis meses y veintiséis días.
7063, D.ª Felisa Antón Las Fuentes.
7077, » Fidela Gómez López.
7083, » María Lozano García.
7098, » María Natividad Balbín Orejas.
7101, » Basilia Polo del Olmo.
7102, » Antonia Masqué Ponsoda.
7108, » Teresa Cabredo Bujanda.

7112, D.ª Filomena Martín Merino.
7118, » Estefanía Guinea Arbaiza.
7147, » Concepción Puignou.
7157, » Tomasa de la Riva Olorea.
7174, » Domitila Tejedor Hidalgo.

3.º Que se ratifique el ascenso concedido á D.ª María Dolores Longa Ferreira, en virtud de la Real orden de 11 de Febrero del año actual, ya que la anulación que se hizo constar posteriormente se debe sólo á un error de copia.

4.º Que se declare que la Maestra ascendida con el número 6910 es D.ª María Rivera Amaro, y

5.º Que se desestime la instancia de D.ª Josefa Purificación Martínez Álvarez, haciendo constar que la base de clasificación del Escalafón, que es la que sirve para otorgar los ascensos, da preferencia á los servicios prestados en la categoría sobre la totalidad de los servicios en la enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 1.º de Octubre.)

Esta Dirección general anuncia para su provisión por concurso entre cesantes la plaza de Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres, por traslado de don Felipe López Colmenar.

Podrán tomar parte en este concurso los que figuren en el Escalafón de cesantes de las Secciones administrativas de primera enseñanza con la categoría de 3.000 pesetas, los cuales deberán dirigir sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable término de quince días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 24 de Septiembre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

(*Gaceta* del 4 de Octubre.)

Habiendo transcurrido con exceso todos los plazos concedidos para elevar reclamaciones contra el Escalafón general del Magisterio con arreglo á su situación en 31 de Diciembre de 1913, publicado en la *Gaceta de Madrid,*

Esta Dirección general ha acordado que las Secciones administrativas de primera enseñanza se abstengan de dar curso á las reclamaciones que reciban desde la fecha de esta orden.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Octubre.)

Vistas las reclamaciones presentadas con motivo de haberse publicado en la *Gaceta de Madrid* en los días 10, 12, 17, 20, 21 y 25 de Mayo último las relaciones de Maestros y Maestras interinos á quienes, de conformidad con el Real decreto de 25 de Agosto de 1911 y Real orden de 2 de Marzo del año actual, les corresponde por sus años de servicios ir ocupando plazas en propiedad, con el sueldo de 625 pesetas anuales,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que se corrijan los errores denunciados por los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza y por los interesados, referentes á los Maestros y Maestras que se designan en la relación *A.*

2.º Que se rehabilite para obtener plazas en propiedad á las Maestras que por distintas causas no pudieron posesionarse de las Escuelas que les fueron asignadas por el Rectorado de Barcelona y que figuraron en la primera lista de interinas en Mayo de 1914, las cuales se detallan en la relación *B.*

3.º Que igualmente continúen con derecho á obtener plazas en propiedad de 625 pesetas los Maestros y Maestras que nuevamente aparecen en la relación publicada en Mayo último, pero quedando eliminados de la misma por figurar en la insertada el año anterior, los cuales contiene la relación *C.*

4.º Que se desestimen las solicitudes correspondientes á los Maestros y Maestras que á continuación se indican en la letra *D,* advirtiendo que si existen, tanto unos como otras, en circunstancias análogas á las del caso anterior, debe entenderse que aun cuando no se acceda á su pretensión de figurar en la nueva relación (por haber aparecido en la primera), en cambio subsiste el derecho preferente á ser colocados en propiedad.

5.º Que causen baja definitiva en la relación los Maestros y Maestras que se mencionan en la letra *E.*

6.º Que se estimen las alteraciones que se detallan en la relación *F,* en virtud de la presentación de documentos recibidos, que antes no obraban en los respectivos expedientes.

7.º Que rectificadas las relaciones en la forma expuesta se tengan por firmes y definitivas, publicándose con tal carácter en la *Gaceta de Madrid.*

8.º Que á los efectos de la orden de 5 de Mayo último, *Gaceta* del 17, los respectivos Rectorados, después de haberse resuelto los concursos rápidos para la provisión de las Escuelas Nacionales vacantes de 625 pesetas, adjudicarán, por el orden de antigüedad que figura en las relaciones, la mitad de las mismas Escuelas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Agosto del año actual, y

9.º Publicadas las alteraciones indicadas, tanto los Maestros y Maestras comprendidos en la relación general inserta en la *Gaceta* de Mayo último, como los enumerados en la rectificación con las consiguientes innovaciones, remitirán, con ocasión de anuncios para vacantes, instancia á los Rectorados correspondientes, expresando con claridad el punto donde residan actualmente, al objeto de simplificar la adjudicación de plazas vacantes, evitándose que los interesados á quienes se les asigne Escuela no aleguen que dejaron de posesionarse de ella por ignorar les fué adjudicada, debido á haber cambiado de residencia ú otra causa análoga.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

A.

81, D. Ezequiel Manrique, residente en Soria.
119, » Antonio Farré Farré, debe ser Jané Jané.
178, » José Belmonte, debe ser título Superior.
220, » Jesús María Muzur, debe ser Maza Mur.
290, » M. E. Lezanit, debe ser Lizanit y título Normal.
334, » Francisco Pugdemont, debe ser en San Vicente de Camos (Gerona), su residencia.
378, Sr. Apellániz, en observación, pendiente de resolución por defecto físico.
424, Sr. Iglesias, su residencia es Mirabel (Cáceres).
461, El apellido es Pérez Muelas.
494, D. Pedro García, es D. Celso.
518, Sr. Robledo, reside en Pelayos (Segovia).
537, D. Felipe Martín, es D. José Felipe, y con título Superior.
591, Sr. Fernández, reside en Oviedo.
596, Tabarnero Chacón, es Tabarnero Chacobo.
686, El apellido es Peremartí Chordi.
842, El apellido es Rancaño.
918, El apellido es Abuelo Ezguerra.
924, El apellido es Pere, residente en Juncosa.
947, El apellido es Vázquez Queipo.
961, El apellido es Ozcoidi.
995, Sr. Tomero, reside en Los Romeros (Huelva).
1241, El apellido es Sonier.
1255, El apellido es Mármol.
1406, El apellido es Solaz.
1442, El apellido es Viso.
1473, El apellido es Enguita.
1493, El apellido es Millán.
1540, Sr. Gil, reside en Madrid.
1576, El apellido es Longares.
1599, El apellido es Almiza.
1643, El apellido es Picó.
1694, D. José Piquer, es D. Luis.

1702, El apellido es Bengochea.
1912, El apellido es Claverol Monclús, residente en Regola.
1986, El apellido es Fuentes.
2002, El apellido es Reborrea.
2161, El apellido es Dallerés.
2248, Sr. Peregrín, tiene título Superior.
2331, » Fuertes Alfaero, es Maeso.
2371, » Tuería, es Cuería.
36, Sra. Ibáñez, es Ibáñez de Gauna Lacalle.
87, El apellido es Viñes.
107, El apellido es Catevilla.
122, El apellido es Sarasa.
126, El apellido es Osona.
181, Sra. Lago, tiene título Superior.
207, El apellido es Sirvent.
233, El apellido es Lafot.
334, El apellido es Buniel.
389, El apellido es Sariñena Enfedaque.
425, El apellido es Blanco.
442, Sra. Carril, reside en Grado (Oviedo).
483, El nombre es D.ª Mariana.
593, El nombre es D.ª Victorina.
600, El apellido es del Cerro.
607, El apellido es Lobón.
731, Sra. López, con título Superior, reside en Moratalla.
733, » Medina, reside en Escacena del Campo (Huelva).
770, El nombre es D.ª Ozona.
872, Sra. Gómez, con 1-10-35, debe ser 1-10-25 de servicios.
904, El apellido es Aguilera.
1134, El apellido es Gazapo.
1261, El apellido es Iguacel.
1285, El apellido es Alida Palms Kiessriez.
1287, El nombre es D.ª Donata.
1316, El apellido es Esquicios, y reside en P. Rubio (Cuenca).
1391, El apellido es Hierro.
1566, El apellido es Caballero Otero.
1650, El apellido es Paris Balasch.
1665, El nombre es D.ª Juliana.
1725, El apellido es Arenas ó Iglesias, en Alájar (Huelva).
1946, El apellido es Urzaurgui.
1971, Sra. Alberdi, es D.ª Elisa Francisca Alberdi Arocena.

B.

58, D.ª Elisa Pérez de Bustos.
227, » Juana Requena.
263, » Rosa Serna.
323, » Manuela Belarde.
404, » Peraida Cruz García.
421, » Gertrudis de la Monja.
426, » Carmen Muriach.
433, » Josefa Mínguez,
446, » Josefa María de los A. Fernández.
466, » Agustina Ruiz.
481, » Angela Ibarra.
485, » Laura Martí.

C.

9, D. Juan B. Güil Durá.
10, » Juan Correa Pérez.
13, » Ricardo García López.
14, » Angel Corredor Martínez.
16, » Ernesto Martínez Soriano.
17, » Ricardo García López.
22, » Rafael Maraver Roncal.
23, » Juan Gordillo Zurita.
31, » Pedro Alvarez Lozano.
33, » Daniel Madero Montesinos.
38, » Dionisio López Cejuela.
41, » Luciano Martín Capilla.
42, » Andrés Sánchez Medina.
45, » Emilio Tejeiro Granados.
49, » Andrés Prieto.
57, » Antonio Fuentes.
64, » Manuel Calduch.
65, » Nonitos García.
68, » Cástor Vispo.
69, » Rafael Pellín.
70, » Juan B. Esteller.
71, » Mariano Blanco.
72, » Benito González.

4, D.ª Rufina Lamas Paredes.
11, » María de la C. Martínez Greco.
18, » Vicenta María Llopis.
19, » Carmen González Oñoro.
22, » Magdalena Naranjo.
28, » Eulalia Arnaldo Arnaldo.
45, D.ª Rafaela Ramos.
52, » Victoria Acebedo.
59, » Victoria Garrido.
65, » Esperanza Bueno Bronchado.
313, » Luciana J. Cuesta.

Excluída, D.ª María Aibar Ruiz debe ser eliminada por figurar en relación en 1914.

D.

D. Rufino Vera.
» Fermín Sonier.
» Julián F. del Río.
» José Suárez.
» Saturnino González.
» Ambrosio Redondo.
» José M. Amado.
» Bernardo Redondo.
» Antonio Requena.
» José Rubiato.
» Eduardo Estévez.
» Jesús Rodríguez.
» Pedro R. Sánchez.
» Felipe N. Romero.
» Aureliano Ballester.
» Emilio Rosell.
» Juan de D. Torre.
» Bernardo Fernández.
» Emilio Santos.
» Juan Pérez.
» Juan J. Tomás.
» Cristóbal Caña.
» Adolfo Cruz.
» Andrés Pecino.
» Jesús Carrillo.
» Juan Granero.
» Ramón Moratinos.
» Donato Valiente.
» Juan W. Gómez.
» Antonio Pinilla.
» Moisés E. Contreras.
» Juan Sánchez.
» Severino Sánchez.
» Juan J. Serra.
» Felipe Soriano.
» Pablo Sanz.
» Timoteo Serrano.
» Aurelio Prados.
» Luis Romero.
» Anastasio Azcárate.
» Manuel Díaz.
» Juan Martín García.
» José Martínez.
» Eduardo Monjas.
» Ignacio Cortés.
» Leonardo Conde.
» Justo Puig.
» Eutiquio Pérez.
» Ricardo Portela.
» Darío Pérez.
» Andrés Pecino.
» Anastasio Pablos.
» Pedro Peñuelas.
» Justo Perea.
» Benito Alonso.
» Juan Obrero.
» Nicolás Monterde.
» Cecilio Martínez.
» Juan B. de Oya.
» Adrián Bolinaga.
» Leovigildo Barrios.
» Manuel Bernier.
» Elías Antolín.
» Constantino Alvarez.
» Manuel Zunca.
» Juan B. Esteller.
» Eladio Martínez.
» Ricardo Magariño.
» Francisco Molina.
» Vicente A. Mestre.
» Mariano Martínez.
» Lorenzo de Miguel.
» Manuel Dávila.
» Emilio López.
» Francisco León.
» Santiago López.
» Juan T. Muñoz.
» Leovigildo Herrero.
» Salustiano Hernández.
» Juan Heras.

D. Hilario D. Calderaro.
» José Casanova.
» Manuel Castells.
» Santiago García.
» Antonio Jiménez.
» Juan A. López.
» Emilio Puente.
» Vicente Ortega.
» Leandro Ibáñez.
» Francisco Peremartí.
» Martín Hormigos.
» Epifanio Iglesias.
» Juan Hernández.
» Andrés V. García.
» José Vega.
» Ildefonso Vázquez.
» Antonio V. Cascón.
» José Gómez.
» Antonio Gil Pérez.
» Florencio Fernández.
» Darío Ruiz.
» Adolfo Ruibol.
» Gaspar Guijarro.
» Arturo Noriega.
» Avelino Navarro.
» Francisco González.
» Julián Gómez.
» Crispín Guasch.
» Fernando Grande.
» Vicente Cirera.
» Manuel Capote.
» Enrique Corres.
» Salvador del Cerro.
» Estanislao R. Centeno.
» Angel Corredor.
» Diego Carrasco.
» Juan M. López.
» Agustín Margollo.
» Robustiano Carrera.
» Fernando Pérez.

D.ª María de los Ángeles García Nielfa.
» Dionisia Agurente.
» Cristina Carvajal.
» María Andrés Alberuela.
» Nieves Aramburu,
» María de la C. Alvarado.
» Josefa R. Felisa García.
» Plácida Antolín.
» Ana Gutiérrez.
» Mercedes L. Villarroya.
» Antonia Ballesteros.
» Valentina Baños.
» Emiliana Relinchón.
» Epifania Almonacid.
» Teresa Cabezas.
» María D. Belsol.
» Francisca Pérez.
» Pilar Peruga.
» María de los Dolores Becerra.
» Eladia María de la Paz.
» Josefa María Sánchez.
» Adelaida Sánchez.
» María Montés.
» Florentina Pallarés.
» Margarita Sachón.
» Esperanza Planells.
» María de la C. Sánchez.
» Concepción Ruiz.
» Justa Blanco.
» María M. López Martín.
» Elisa Santos.
» María Isabel Más.
» Rosario Castaño.
» María del Carmen Miranda.
» Pilar Losada.
» María Dolores Albero.
» Dolores del Cerro.
» Vicenta Saint.
» Consuelo Manzana.
» Esperanza Francisca de la Merced.
» Francisca Argelich.
» Isidora Alonso.
» Elisa Alberdi.
» María A. Muñoz.
» María Martínez.
» María del A. Mendico.
» Eulalia Montaño.

D.ª Avelina Mangas.
» Francisca Mayo.
» Juana Sierra.
» Carmen Sancho.
» Dolores Sánchez.
» Ascensión Gómez.
» Beatriz Díaz.
» Josefa Dávila.
» Rafaela Oncíns.
» Mercedes Oromi.
» Paula Navarro.
» Celestina Naveira.
» Teresa Naveira.
» Amalia Nogueira.
» Benigna de Equiguren.
» Francisca Jiménez.
» Peregrina Juncal.
» Dominica Herrero.
» Josefa Herrera.
» Leonor Hurbea.
» Eloísa Lillo.
» Angeles León.
» Elisa Gómez.
» Joaquina García.
» María Abalos.
» Luisa Gómez.
» María N. Martín.
» María del C. González.
» María Garzarán.
» Matilde Vasconí.
» Virginia García.
» María de la A. Gabaldón.
» María Jesús del Pino.
» Remedios Lago.
» María G. Lumbreras.
» Cristina Ferrer.
» Encarnación Rosillo.
» Teresa Egea.
» María Pilar Rebollo.
» Teresa Cuesta.
» Miguela Doulo.
» Petra P. Camacho.
» Dolores Duro.
» Ramona Calvet.
» María de los Dolores García.
» María del Socorro Calviño.
» Anacleta María Rodríguez.
» Desamparados Vilaplana.
» Carmen Rueda.
» Consuelo Villanueva.
» Heliodora Cano.
» Antonia Pérez.
» María Pérez Molina.
» Constancia Viguera.
» Concepción Ruiz.
» Dolores Vesa.
» Clara Rodríguez.
» Dorotea Villa.
» Concepción Ripollés.
» Francisca J. Peinado.
» Cristina Ramos.
» Dolores Varela.
» Carmen Ribás.
» Elvira Valencia.
» Carmen Rodríguez.
» Darálisis Zurdo.
» María Luisa Fernández.
» María de la C. Aljara.
» María de los Dolores Calviño.
» María de la Soledad Alcázares.
» Cecilia Santos.
» Bienvenida E. Sienes.
» Carmen Carvajal.
» Milagros Chamorro.
» María Patrocinio de Michelena.
» Angeles Arenas.
» Teresa Culleré.
» Teófila Naldó.
» María Concepción Sax Gil.
» María del P. García López de Silva.

E

1, D. Diego D. Gutiérrez, por tener la propiedad.
19, » Laureano Martín, ídem.
34, » Francisco Ibáñez, figura indebidamemente.
36, » Maximino Carruesco, tiene la propiedad.
58, » Victorino Cobo, ídem.
59, » Salvador Villegas, ídem.

61, D. Benigno Escobar, tiene la propiedad.
62, » Luciano S. Pérez, ídem.
63, » Eloy Martínez, ídem.
66, » Conrado Estallo, ídem.
91, » P. José López, ídem.
98, » Agustín Arce, fallecido.
103, » Manuel P. Navarro, tiene la propiedad.
124, » Jesús Royo, fallecido.
148, » Vicente Rayón, tiene la propiedad.
169, » Vicente Ramos, ídem.
173, » Honesto González, ídem.
203, » Jesús Bartoto, ídem.
218, » Toribio Domínguez, figura repetido.
224, » Aquilino Mansilla, tiene la propiedad.
225, » Antonio Palma, ídem.
284, » Jesús Peláez, ídem.
301, » Daniel Cazón, ídem.
309, » Juan Gómez, ídem.
360, » Balbino M. Merino, ídem.
400, » Ricardo de Lama, ídem.
414, » Timoteo Getino, ídem.
434, » Antonio Castelar, ídem.
448, » Angel Lalinde, ídem.
458, » Ignacio Cruz, fallecido.
464, » Ramón Sánchez, figura repetido.
488, » Cristino J. Fernández, tiene la propiedad.
528, » Marcelino Martínez, ídem.
561, » Carlos Pozuelo, fallecido.
563, » Vicente Treceño, tiene la propiedad.
568, » Juan Fernández, fallecido.
571, » Filomeno Grande, tiene la propiedad.
572, » José Fernández, ídem.
579, » Nicolás A. Ignacel, ídem.
606, » Fidenciano Martín, ídem.
607, » Filomeno González, ídem.
611, » Francisco Cubero, figura indebidamente.
630, » Lauro Díaz, fallecido.
637, » Nicolás Domínguez, ídem.
641, » Elpidio Calvo, tiene la propiedad.
658, » Juan Martín, repetido.
685, » Urbano Pérez, tiene la propiedad.
688, » Joaquín Lovet, ídem.
738, » Antonio Castañón, fallecido.
746, » Aurelio Pérez, tiene la propiedad.
753, » Recaredo Fidalgo, ídem.
774, » Sergio Núñez, fallecido.
843, » Francisco Moral, tiene la propiedad.
845, » Anastasio Lanzuela, ídem.
866, » Celestino Estirado, ídem.
953, » Laudelino Ortega, ídem.
1013, » Francisco Marzo, ídem.
1029, » Federico Lefler, ídem.
1068, » Miguel Rodríguez, ídem.
1078, » Clemente Pascual, ídem.
1094, » Francisco Montiel, fallecido.
1098, » Segismundo de Godos, tiene la propiedad.
1122, » Manuel Cheliz, ídem.
1128, » Francisco Sánchez, ídem.
1138, » Elisardo Suárez, ídem.
1139, » Cecilio Elvira, repetido.
1147, » Donato Montoya, fallecido.
1191, » Santiage Cid, tiene la propiedad.
1218, » Antonio Boix, ídem.
1224, » Dámaso Cansado, ídem.
1247, » Eusebio López, fallecido.
1261, » Emlio Pérez, tiene la propiedad.
1287, » Florentino Rodríguez, ídem.
1292, » Dionisio García, ídem.
1307, » Pablo Bosón, ídem.
1308, » Francisco Alonso, ídem.
1316, » Juan Moreno, ídem.
1344, » Luis Lozano, fallecido.
1352, » Eusterio Negrote, tiene la propiedad.
1383, » Rufino Ochoa, ídem.
1390, » Isaac Ramos, ídem.
1391, » Efren Fernández, fallecido.
1418, » José Ramos, tiene la propiedad.
1428, » Crescenciano Llorente, ídem.
1429, » Federico Nesi, repetido.
1449, » Avelino López, tiene la propiedad.
1519, » Manuel Castro, ídem.
1532, » Jesús A. Uz Barja, repetido.
1533, » Laureano Portal, ídem.
1571, » Domingo Díaz, ídem.
1603, » José Forcadell, fallecido.
1620, » Joaquín Carmona, repetido.
1636, » Enrique Baraza, tiene la propiedad.
1662, » Manuel Ascaso, ídem.
1670, D. Juan Canal, tiene la propiedad.
1688, » Valentín González, ídem.
1695, » José Palacios. ídem.
1709, » Laureano Cueva, ídem.
1716, » Jorge Jiménez, fallecido.
1753, » Leopoldo Fernández, tiene la propiedad.
1761, » Balbino Alvarez, fallecido.
1793, » Paulino Suárez, tiene la propiedad.
1812, » Juan Lladó, ídem.
1871, » Trinidad Yáñez, ídem.
1887, » Francisco Bueno, ídem.
1932, » Esteban Fernández, ídem.
1945, » Urbano del Pozo, ídem.
1955, » Jaime Díaz, ídem.
1966, » Baldomero Polo, ídem.
1999, » Atanasio J. Ropero, fallecido.
2000, » Modesto Benavides, tiene la propiedad.
2073, » Fernando Alonso, ídem.
2087, » Justo Ortega, ídem.
2106, » Ramón Chica, ídem.
2114, » Manuel Antonio López, ídem.
2182, » Arturo F. Lorido, ídem.
2195, » José Nogueira, ídem.
2238, » José Martín, ídem.
2252, » Ricardo Cerro, ídem.
2257, » Luis Mata, fallecido.
2277, » Plácido Cebrián, tiene la propiedad.
2279, » Juan A. Lérida, ídem
2371, » Francisco Quintana, ídem.
D. Angel Corredor, eliminarlo de la relación de excluídos.
» Alejandro C. González, ídem.
» Julio Castroviejo, ídem.

1, D.ª Juliana Endeiza, tiene la propiedad.
29, » María Luisa de Orleans, ídem.
32, » Francisca Antonia Durbán, figura indebidamente.
59, » Victoria Garrido, tiene la propiedad.
64, » Carmen Sánchez, ídem.
80, » Benita Rodríguez, fallecida.
119, » Lucía Sánchez, ídem.
131, » Benilda Escobar, tiene la propiedad.
149, » María Uriarte, fallecida.
155, » María del P. Gamero, repetida.
179, » Teresa Quiñones, tiene la propiedad.
234, » María del C. Caminals, ídem.
270, » Aurora Fernández, ídem.
331, » Francisca Ortega, ídem.
354, » Adelaida Rivera, ídem.
364, » Isolina Piedrafita, ídem.
426, » Carmen Romeu, ídem.
433, » María E. González, idem.
441, » Ana María Fernández, ídem.
442, » Maria C. Carril, fallecida.
446, » María A. Juberías, tiene la propiedad.
453, » María Pallarés Ginesta, ídem.
460, » María Recasén, ídem.
466, » Presentación Marín, ídem.
480, » Bernardina González, ídem.
524, » Josefa María Pérez, repetida.
566, » Cándida García, tiene la propiedad.
584, » Esperanza Rabanal, ídem.
596, » Emilia Alvarez, ídem.
609, » Petra Borrolle, ídem.
651, » Eutiquia Aguilar, ídem.
652, » Margarita Gómez, ídem.
704, » María del C. Díaz, ídem.
746, » Encarnación Hernández, ídem.
771, » Regina Mendoza, ídem.
904, » Francisca Aguilera, ídem.
964, » Julia Carazo, repetida.
969, » María Rosa Castillo, tiene la propiedad.
1034, » Rosa Martínez, fallecida.
1054, » María del Pilar Alario, tiene la propiedad.
1061, » Juana Lamoneda, ídem.
1073, » Secundina López, ídem.
1086, » Carmen Varela, ídem.
1105, » Julia Moreno, ídem.
1109, » Asunción Carreño, ídem.
1125, » Enriqueta Arias, repetida.
1126, » María Blanca, tiene la propiedad.
1149, » V. Nieves Morcillo, repetida.
1152, » V. de la Concepción Fernández, tiene la propiedad.
1170, » Vicenta Sierra, repetida.
1212, » Angeles Flaquer, tiene la propiedad.
1253, » Zoila Martín, ídem.
1268, » María Alvarez, repetida.
1269, » Paz Gayo, tiene la propiedad.
1293, » María J. Anodia, repetida.

1303, D.ª Dolores Caraballo, tiene la propiedad.
1339, » Encarnación Fernández, ídem.
1394, » Crescencia Barcenilla, ídem.
1421, » Rosa Fernández, ídem.
1433, » María del Pilar Torrejón, ídem.
1446, » Isidora Alonso, repetida.
1456, » María Alvarez, ídem.
1487, » Angela Labrada, tiene la propiedad.
1502, » María de la Torre, ídem.
1555, » Margarita Gómez, fallecida.
1556, » Rosario Deogracias, tiene la propiedad.
1589, » Guadalupe Cuadrillero, repetida.
1595, » María Morlán, tiene la propiedad.
1598, » Teresa Iranzo, ídem.
1599, » Tránsito López, ídem.
1686, » Telesfora F. Paraíso, ídem.
1711, » Modesta J. Goñi, repetida.
1769, » Matilde Ramírez, separada del Magisterio.
1781, » Manuela T. Adell, repetida.
1788, » Teresa Peláez, tiene la propiedad.
1712, » María E. Cinca, excluída por falta de título.
1831, » María M. Fernández, tiene la propiedad.
1860, » Emiliana Alonso, ídem.
1978, » Antonia Carrasco, repetida.
2006, » Emilia Fuertes, tiene la propiedad.
2010, » Joaquina Lozano, ídem.
2027, » Trinidad Tendero, ídem.

D.ª Natividad Martín Freg, eliminada de la relación de excluídas.
D.ª Ninfa Garzón Guitián, ídem.
» María Luisa Mayo López, debe figurar en excluídas.
» Mariana Gordillo Guerra, ídem.

NOTA

La instancia elevada por los Maestros de Guadalajara don Generoso Hernando y Sr. Manzanero, de la Asociación de Maestros de dicha provincia, ha sido detenidamente revisada y corregida la relación que en la solicitud indicada detallan.

F

D. Florencio Guallart, excluído, debe figurar con el núm. 1 y con 12-8-4 de servicios.
» Mariano de la Cal, título Superior, excluído, debe figurar con el 54 y con 3-7-27 de ídem.
» Enrique Rodríguez, excluído, debe figurar con el 92 y con 3-5-8 de ídem.
» Manuel Fernández Mendoza, excluído, debe figurar con el 105 y con 3-4-22 de ídem.
» Luis Illescas, excluído, debe figurar con el 177 y con 3-2-19 de ídem.
» Urbano Zudaire, excluído, debe figurar con el 228 y con 3-1-7 de ídem.
» José Antonio Martínez, excluído, debe figurar con el 322 y con 2-11-8 de ídem.
» Basilio Rubio Fernández, excluído, debe figurar con el 337 y con 2-11-0 de ídem.
» Evaristo Marcos, excluído, debe figurar con el 340 y con 2-10-27 de ídem.
» Pablo Muela, excluído, debe figurar con el 362 y con 2-10-18 de ídem.
» Eduardo Latorre Clarimont, excluído, debe figurar con el 438 y con 2-8-25 de ídem.
» Luis Villalba, excluído, debe figurar con el 450 y con 2-8-17 de ídem.
» Pantaleón Fernández, excluído, debe figurar con el 518 y con 2-7-10 de ídem.
» Narciso García, excluído, debe figurar con el 591 y con 2-5-23 de ídem.
» Juan Nadal Soler, excluído, debe figurar con el 613 y con 2-5-7 de ídem.
» Antonio Perianes, excluído, debe figurar con el 720 y con 2-3-11 de ídem.
» Gerardo Ruiz Pozo, excluído, debe figurar con el 749 y con 2-2-29 de ídem.
» Feliciano Sánchez Marín, excluído, debe figurar con el 757 y con 2-2-22 de ídem.
» Laurentino Martín, excluído, debe figurar con el 762 bis y con 2-2-20 de ídem.
» José Antonio González, excluído, debe figurar con título Superior, con el 762 bis y con 2-2-19 de ídem.
» Antonio Vidal, excluído, debe figurar con el 769 bis y con 2-2-16 de ídem.
» José Tenicabras, excluído, debe figurar con el 818 bis y con 2-1-17 de ídem.
» Isidro León, excluído, debe figurar con el 825 bis y con 2-1-12 de ídem.
» Fermín Martínez, excluído, debe figurar con el 877 bis y con 2-0-16 de ídem.
D. Federico Pérez, excluído, debe figurar con el núm. 920 bis y con 1-11-27 de servicios.
» Florencio Serrano, excluído, debe figurar con el 931 bis y con 1-11-22 de ídem.
» Jesús Rey, excluído, debe figurar con el 941[2] y con 1-11-16 de ídem.
» Mauricio García, excluído, debe figurar con el 941[3] y con 1-11-15 de ídem.
» Ismael Gómez, excluído, debe figurar con título Superior, con el 952 bis y con 1-11-10 de ídem.
» Bernabé de Ureta, excluído, debe figurar con el 955 bis y con 1-11-9 de ídem.
» Simón Soler, excluído, debe figurar con el 956 bis y con 1-11-7 de ídem.
» César Fanjul, excluído, debe figurar con el 990 bis y con 1-10-22 de ídem.
» Marcos Lope, excluído, debe figurar con el 1054 bis y con 1-9-26 de ídem.
» Benito Iruela, excluído, debe figurar con el 1064 bis y con 1-9-22 de ídem.
» Juan Sanz, excluído, debe figurar con el 1073 bis y con 1-9-15 de ídem.
» Félix Fernández, excluído, debe figurar con el 1103 bis y con 1-9 3 de ídem.
» Mariano de Béjar, excluído, debe figurar con el 1105 bis y con 1-9-1 de ídem.
» Eusebio Casares Rey, excluído, debe figurar con el 1120 bis y con 1-8-25 de ídem.
» Francisco del Río, excluído, debe figurar con el 1193 bis y con 1-7-29 de ídem.
» Rafael Emilio Núñez, excluído, debe figurar con el 1384 bis y con 1-5-10 de ídem.
» Saturnino García, excluído, debe figurar con el 1402 bis y con 1-5-4 de ídem.
» Vicente Pérez, excluído, debe figurar con el 1432 bis y con 1-4-22 de ídem.
» José Yáñez, excluído, debe figurar con el 1473 bis y con 1-4-9 de ídem.
» Ceferino Sánchez, excluído, debe figurar con el 1507 bis y con 1-3-26 de ídem.
» José Romero Ahujetas, excluído, debe figurar con el 1543 bis y con 1-3-9 de ídem.
» Francisco J. Fanjul, excluído, debe figurar con el 1569 bis y con 1-2-28 de ídem.
» Hilario Montiel, excluído, debe figurar con el 1574 bis y con 1-2-24 de ídem.
» Amador Pérez, excluído, debe figurar con el 1633 bis y con 1-1-25 de ídem.
» Benito Ginés Domínguez, excluído, debe figurar con el 1633 bis y con 1-1-25 de ídem.
» Jesús Rodríguez, excluído, debe figurar con el 1639 bis y con 1-1-19 de ídem.
» Primo Gregorio Roldán, excluído, debe figurar con el 1654 bis y con 1-1-10 de ídem.
» Diego Partera Villar, excluído, debe figurar con el 1657 bis y con 1-1-9 de ídem.
» Eleuterio Pinedo, excluído, debe figurar con el 1691 bis y con 1-0-22 de ídem.
» Francisco Albuixech, excluído, con título Superior, debe figurar con el 1712 bis y con 1-0-10 de ídem.
» Segundo Muñoz, excluído, debe figurar con el 1714 bis y con 1-10-0 de ídem.
» Matías Gastón, excluído, debe figurar con el 1725 bis y con 1-0-5 de ídem.
» Francisco Merino Pozuelo, excluído, debe figurar con el 1729 bis y con 1-0-3 de ídem.
» Francisco Arias, excluído, debe figurar con el 1764 bis y con 0-11-19 de ídem.
» Luis Bernáldez, excluído, debe figurar con el 1776 bis y con 0-11-17 de ídem.
» Cipriano Gil, excluído, debe figurar con el 1778 bis y con 0-11-16 de ídem.
» Tomás Roa Pérez, excluído, debe figurar con el 1834 bis y con 0-10-20 de ídem.
» Julio León, excluído, debe figurar con el 1836 y con 0-10-19 de ídem.
» Daniel Díez, excluído, debe figurar con el 1874 y con 1-9-28 de ídem.
» Domingo Valero, excluído, debe figurar con el 1877 y con 0-9-23 de ídem.
» Rafael Alegría, excluído, debe figurar con el 1878 y con 0-9-22 de ídem.
» Deogracias San Juan Calvo, excluído, debe figurar con el 1881 y con 0-9-19 de ídem.
» José Fernández Espina, excluído, debe figurar con el 2006 y con 0-7-28 de ídem.
» Benito Alonso, excluído, debe figurar con el 2027 y con 0-7-13 de ídem.

D. Isidro Herrera Alcira, excluído, debe figurar con el número 2076 y con 0-6-18 de servicios.
» Ricardo Montaner, excluído, debe figurar con el 2101 y con 0-6-0 de ídem.
» Simeón de Pablo, excluído, debe figurar con el 2147 y con 0-5-5 de ídem.
» Andrés Cantón, excluído, debe figurar con el 2192 y con 0-4-14 de ídem.
» Pedro Labrado, excluído, debe figurar con el 2194 y con 0-4-12 de ídem.
» Ricardo Malléu, excluído, debe figurar con el 2207 y con 0-4-3 de ídem.
» Cándido Puyal, excluído, debe figurar con el 2207[2] y con 0-4-3 de ídem.
» Juan B. Hernández, excluído, debe figurar con el 2207[3] y con 0-4-2 de ídem.
» José Benito Cristóbal, excluído, debe figurar con el 2210 y con 0-4-0 de ídem.
» Federico Estévez, excluído, debe figurar con el 2210 bis y con 0-4-0 de ídem.
» Martín Martínez, excluído, debe figurar con el 2242 bis y con 0-3-5 de ídem.
» José Vispe, excluído, debe figurar con el 2242 y con 0-3-4 de ídem.
» Gregorio Ranz, excluído, debe figurar con el 2255 y con 0-2-24 de ídem.
» José Rosell, excluído, debe figurar con el 2256 y con 0-2-22 de ídem.
» Cándido Bría, excluído, debe figurar con el 2276 y con 0-1-25 de ídem.
» Ludgerico Rodríguez, excluído, debe figurar con el 2281 y con 0-1-20 de ídem.
» Joaquín Pérez Goñi, excluído, debe figurar con el 2283 y con 0-1-10 de ídem.
» Mariano Laviña, título Superior, excluído, debe figurar con el 2283 bis y con 0-1-9 de ídem.
» José González Piquer, excluído, debe figurar con el 2302 y con 0-0-14 de ídem.
» Marcos Santany Benito, con certificado de aptitud, debe figurar con el 2328 y con 7-9-19 de ídem.
» Mariano Castillo, con certificado de aptitud, debe figurar con el 2342 y con 4-9-12 de ídem.
» Juan Fernández, con certificado de aptitud, debe figurar con el 2356 y con 2-9-6 de ídem.
» Agustín Llera, con certificado de aptitud, debe figurar con el 2357 y con 2-8-3 de ídem.
» Angel González, con certificado de aptitud, debe figurar con el 2358 y con 2-7-24 de ídem.
» Aurelio Pérez, con certificado de aptitud, debe figurar con el 2372 y con 1-3-5 de ídem.
» José A. Francisco Neira, con certificado de aptitud, debe figurar con el 2372 y con 1-0-21 de ídem.
» José Voces Gómez, con certificado de aptitud, debe figurar con el 2380 y con 0-2-9 de ídem.

D.ª Josefa R. Felisa García, excluída, debe figurar con título Superior, con el núm. 27 bis y con 5-3-23 de servicios.
» María J. Cano, excluída, debe figurar con el 29 bis y con 5-2-23 de ídem.
» Amelia de Garro, excluída, debe figurar con el 93 bis y con 3-4-13 de ídem.
» María Solís Menayo, excluída, debe figurar con el 144 bis y con 3-2-20 de ídem.
» Adelaida Suárez, excluída, debe figurar con el 179 bis y con 3-1-23 de ídem.
» Brígida Mora Rubio, excluída, debe figurar con el 213 y con 3-0-22 de ídem.
» Ana Valenzuela, excluída, debe figurar con el 238 bis y con 2-11-15 de ídem.
» Vicenta Fonollosa, excluída, debe figurar con el 257 bis y con 2-11-12 de ídem.
» Dolores Pérez, excluída, debe figurar con el 272 bis, y con 2-11-0 de ídem.
» María B. Derteano, excluída, debe figurar con el 288 bis y con 2-10-15 de ídem.
» Marcelina Amarillas Sánchez, excluída, debe figurar con título de Maestra Superior, con el 408 bis y con 2-7-13 de ídem.
» Francisca Cubero Contreras, excluída, debe figurar con el 511 bis y con 2-5-9 de ídem.
» Juana Díaz, excluída, debe figurar con el 555 bis y con 2-4-20 de ídem.
» Josefa Santamaría, excluída, debe figurar con el 579 bis y con 2-4-4 de ídem.
» María Monserrat Pujol, excluída, debe figurar con el 581 bis y con 2-4-3 de ídem.
» Dolores Losada, excluída, debe figurar con el 624 bis y con 2-3-4 de ídem.

D.ª Filomena Mengod, excluída, debe figurar con el número 629 bis y con 2-3-0 de servicios.
» María Ugalde Solveta, excluída, debe figurar con el 651 bis y con 2-2-14 de ídem.
» Amadora C. Fernández, excluída, debe figurar con el 673 bis con 2-1-29 de ídem.
» Serapia Barrera Pastraña, excluída, debe figurar con el 704 bis y con 2-1-12 de ídem.
» María del R. Cuesta, excluída, debe figurar con el 712 bis y con 2-1-10 de ídem.
» Natividad González, excluída, debe figurar con el 749 y con 2-0-26 de ídem.
» Purificación Castelló, excluída, debe figurar con el 750 y con 2-0-25 de ídem.
» Dolores Marchena, excluída, debe figurar con el 762 y con 2-0-20 de ídem.
» Amparo J. Plaza, excluída, debe figurar con el 771 y 2-0-15 de ídem.
» Ginesa Ponce Sandoval, excluída, debe figurar con el 813 y con 1-11-21 de ídem.
» Alicia de Prado Miguel, excluída, debe figurar con el 831 y con 1-11-15 de ídem.
» María de la E. Sellers Vallejo, excluída, debe figurar con el 835 y con 1-11-13 de ídem.
» Ana Fernández, excluída, debe figurar con el 895 y con 1-10-11 de ídem.
» Carmen Villas, excluída, debe figurar con el 916 y con 1-10-2 de ídem.
» María Jesús Auria Ladrero, excluída, debe figurar con el 952 y con 1-9-16 de ídem.
» Teodora Cuesta, excluída, debe figurar con el 961 y con 1-9-10 de ídem.
» María Lázaro del Pino, excluída, debe figurar con el 975 y con 1-9-5 de ídem.
» Edicta A. Villalobos, excluída, debe figurar con el 981 y con 1-9-3 de ídem.
» Rosanda Ribo, excluída, debe figurar con el 983 y con 1-9-2 de ídem.
» Josefa López Prado, excluída, debe figurar con el 1052 y con 1-8-8 de ídem.
» Eugenia Cordero, excluída, debe figurar con el 1064 y con 1-8-3 de ídem.
» Carmen Charles, excluída, debe figurar con el 1094 y con 1-7-16 de ídem.
» Rosario Varela, excluída, debe figurar con el 1109 y con 1-7-18 de ídem.
» María del P. González, excluída, debe figurar con el 1113 y con 1-7-6 de ídem.
» Teresa Crespo, excluída, debe figurar con el 1145 y con 1-6-23 de ídem.
» Antonia Simó, excluída, debe figurar con el 1174 y con 1-6-4 de ídem.
» Asunción Lorenzo Pérez, excluída, debe figurar con el 1251 y con 1-5-2 de ídem.
» Javiera Lagos, excluída, debe figurar con el 1286 y con 1-4-17 de ídem.
» Josefa Parcet, excluída, debe figurar con el 1299 y con 0-0-24 de ídem.
» Concepción Serrano, excluída, debe figurar con el 1309 y con 1-4-5 de ídem.
» Mónica Pérez, excluída, debe figurar con el 1317 y con 1-4-2 de ídem.
» Ana María Sanz, excluída, debe figurar con el 1417 y con 1-2-11 de ídem.
» Felisa de Riaño, excluída, debe figurar con el 1421 y con 1-2-9 de ídem.
» Maturina Camino, excluída, debe figurar con el 1431 y con 1-2-3 de ídem.
» María del C. de la Guerra, excluída, debe figurar con el 1474 y con 1-1-10 de ídem.
» Josefa M. Barasoain, excluída, debe figurar con el 1535 y con 1-0-0 de ídem.
» Juana Domínguez, excluída, debe figurar con el 1546 y con 0-11-23 de ídem.
» Josefa M. Albisu Galdona, excluída, debe figurar con el 1554 y con 0-11-20 de ídem.
» María C. Castillo, excluída, debe figurar con el 1559 y con 0-11-15 de ídem.
» María Delfina Ordóñez, excluída, debe figurar con el 1618 y con 0-10-11 de ídem.
» Santiaga Roldán, excluída, debe figurar con el 1657 y con con 0-9-21 de ídem.
» Blanca Sánchez, excluída, debe figurar con el 1657 bis y 0-9-21 de ídem.
» Francisca Vargas, excluída, debe figurar con el 1674 y con 0-9-15 de ídem.
» Urbana Rodríguez, excluída, debe figurar con el 1689 y con 0-9-3 de ídem.

D.ª Manuela de Egaña, excluída, debe figurar con el número 1696 y con 0-8-28 de servicios.
» María Fernández Arce, excluída, debe figurar con el 1722 y con 0-8-17 de ídem.
» Delfina Rey, excluída, debe figurar con el 1734 y con 0-8-8 de ídem.
» Santiaga Gao, excluída, debe figurar con el 1735 y con 0-8-7 de ídem.
» Cecilia Blanco, excluída, debe figurar con el 1740 y con 0-8-5 de ídem.
» Rogelia Rodríguez, excluída, debe figurar con el 1745 y con 0-8-0 de ídem.
» Virginia Medina, excluída, debe figurar con el 1745 bis y 0-8-0 de ídem.
» María Rita Hernández, excluída, debe figurar con el 1784 y con 0-7-6 de ídem.
» Concepción Bernardes, excluída, debe figurar con el 1797 y con 0-7-2 de ídem.
» Teodora Garrido, excluída, debe figurar con el 1814 y con 0-6-18 de ídem.
» Matilde Canalda, excluída, debe figurar con el 1814 bis y con 0-6-18 de ídem.
» Paula J. Manzano, excluída, debe figurar con el 1821 y con 0-6-11 de ídem.
» Carmen Ureta, excluída, debe figurar con el 1823 y con 0-6-8 de ídem.
» Inocencia Anzano Rigal, excluída, debe figurar con el 1843 y con 0-5-25 de ídem.
» Mercedes Guixa, excluída, debe figurar con el 1848 y con 0-5-19 de ídem.
» Elvira Martínez, excluída, debe figurar con el 1852 y con 0-5-14 de ídem.
» Serafina Izal, excluída, debe figurar con el 1852 bis y con 0-5-13 de ídem.
» María del C. Fernández, excluída, debe figurar con el 1881 y con 0-4-18 de ídem.
» Teresa Lema, excluída, debe figurar con el 1896 y con 0-4-4 de ídem.
» Eulalia Sondino, excluída, debe figurar con el 1898 y con 0-4-2 de ídem.
» Tomasa de la Puente, excluída, debe figurar con el 1904 y con 0-4-0 de ídem.
» Patrocinia Ibáñez, Maestra Superior, excluída, debe figurar con el 1912 y con 0-3-26 de ídem.
» Juana A. Barasoain, excluída, debe figurar con el 1912 bis y con 0-3-26 de ídem.
» Jenara Martínez, excluída, debe figurar con el 1930 y con 0-3-19 de ídem.
» Eugenia Escamilla, Maestra Superior, excluída, debe figurar con el 1934 y con 0-3-14 de ídem.
» Pilar Ricol, excluída, debe figurar con el 1941 y con 0-3-8 de ídem.
» Concepción Taberner, excluída, debe figurar con el 1970 y con 0-2-13 de ídem.
» Marcelina Resa, excluída, debe figurar con el 1995 y con 0-1-2 de ídem.
» Dolores Sánchez Torregrosa, excluída, debe figurar con el 2003 y con 0-0-18 de ídem.
» Emilia Cuadrado, excluída, debe figurar con el 2003 bis y con 0-0-15 de ídem.
» Teresa Beltri (certificado de aptitud), excluída, debe figurar con el 2013 y con 5-7-9 de ídem.
» Zoila López (certificado de aptitud), excluída, debe figurar con el 2023 y con 2-4-15 de ídem.
» María de la C. Hevia Gutiérrez (certificado de aptitud), excluída, debe figurar con el 2024 y con 1-6-1 de ídem.

D. Juan Sánchez Nuño, que aparecía en la relación con el número 30, debe figurar con el 2344 bis, con certificado de aptitud y con 4-8-13 de servicios.
» Esteban Menoyo (tiene certificado de aptitud), que aparecía en la relación con el 37, debe figurar con el 2343 y con 4-5-18 de ídem.
» Pascual Amigó, que aparecía en la relación con el 80, debe figurar con el 75 y con 3-5-29 de ídem.
» Pedro Martínez, que aparecía en la relación con el 84, debe figurar con el 75 duplicado y con 3-5-29 de ídem.
» Vicente García, que aparecía en la relación con el 107, debe figurar con el 82 y con 3-5-20 de ídem.
» Simeón Garrote, que aparecía en la relación con el 110, debe figurar con el 95 y con 3-5-0 de ídem.
» Balbino Salinas, que aparecía en la relación con el 113, debe figurar con el 73 y con 3-6-4 de ídem.
» Ricardo Magariño, que aparecía en la relación con el 137, debe figurar con el 38 y con 4-4-18 de ídem.
» José Suso, que aparecía en la relacion con el 139, debe figurar con el 105 y con 3-4-22 de ídem.
D. Jacobo Fernández, que aparecía en la relación con el número 143, debe figurar con el 48 y con 3-10-10 de servicios.
» Alfredo Caro, que aparecía en la relación con el 150, debe figurar con el 50 y con 3-10-0 de ídem.
» Cándido Martínez, que aparecía en la relación con el 164, debe figurar con el 127 y con 3-4-2 de ídem.
» José Vidal, que aparecía en la relación con el 170, debe figurar con el 127 duplicado y con 3-4-2 de ídem.
» Magín Hernández, que aparecía en la relación con el 172, debe figurar con el 68 y con 3-6-10 de ídem.
» Modesto Manzanero, que aparecía en la relación con el 174, debe figurar con el 743 bis y con 2-3-2 de ídem.
» José Sese Callán, que aparecía en la relación con el 184, debe figurar con el 96 y con 3-5-1 de ídem.
» Enrique Mogollo, que aparecía en la relación con el 186, debe figurar con el 120 y con 3-4-9 de ídem.
» Juan Cancio, que aparecía en la relación con el 196, debe figurar con el 102 y con 3-4-24 de ídem.
» Moisés Barga, que aparecía en la relación con el 206, debe figurar con el 127 y con 3-4-2 de ídem.
» Toribio Domínguez, que aparecía en la relación con el 218, debe figurar con el 1025 y con 1-10-6 de ídem.
» Teodoro Benito, que aparecía en la relación con el 219, debe figurar con el 52 y con 3-9-10 de ídem.
» Emilio Montoya, que aparecía en la relación con el 226, debe figurar con el 94 y con 3-5-6 de ídem.
» José Gallego, que aparecía en la relación con el 252, debe figurar con el 287 y con 3-0-3 de ídem.
» Manuel Vilas (es Maestro Superior), que aparecía en la relación con el 254, debe figurar con el 103 bis y con 3-4-22 de ídem.
» Valeriano Pérez, que aparecía en la relación con el 260, debe figurar con el 208 y con 3-1-20 de ídem.
» Juan Latorre, que aparecía en la relación con el 266, debe figurar con el 181 y con 3-2-11 de ídem.
» Antonio Freile, que aparecía en la relación con el 268, debe figurar con el 208 y con 3-1-20 de ídem.
» Alejandro Cámara, que aparecía en la relación con el 275, debe figurar con el 118 y con 3-4-10 de ídem.
» Severo Peña, que aparecía en la relación con el 276, debe figurar con el 144 y con 3-3-13 de ídem.
» Daniel Alcázar, que aparecía en la relación con el 278, debe figurar con el 136 y con 3-3-21 de ídem.
» Francisco Parra, que aparecía en la relación con el 283, debe figurar con el 340 y con 2-10-26 de ídem.
» Gregorio Jiménez, que aparecía en la relación con el 286, debe figurar con el 219 y con 3-1-13 de ídem.
» Adalberto Serrano, que aparecía en la relación con el 295, debe figurar con el 284 y con 3-0-4 de ídem.
» Manuel Fernández, que aparecía en la relación con el 296, debe figurar con el 203 y con 3-1-25 de ídem.
» Bernabé Ranz, que aparecía en la relación con el 298, debe figurar con el 199 y con 3-1-27 de ídem.
» Antonio A. Mazario, que aparecía en la relación con el 299, debe figurar con el 274 y con 3-0-16 de ídem.
» Juan Gómez, que aparecía en la relación con el 309, debe figurar con el 291 y con 3-0-0 de ídem.
» Rafael Gallardo, que aparecía en la relación con el 310, debe figurar con el 112 y con 3-4-17 de ídem.
» Marcelino Bernal, que aparecía en la relación con el 319, debe figurar con el 242 y con 3-0-29 de ídem.
» Ramón Pérez, que aparecía en la relación con el 339, debe figurar con el 157 y con 3-3-3 de ídem.
» Ramón Miarnáu, que aparecía en la relación con el 340, debe figurar con el 273 y con 3-0-17 de ídem.
» Patricio Arce, que aparecía en la relación con el 345, debe figurar con el 147 y con 3-3-7 de ídem.
» Tomás Mazario, que aparecía en la relación con el 349, debe figurar con el 181 y con 3-2-10 de ídem.
» Donato Díez, que aparecia en la relación con el 369, debe figurar con el 177 y con 3-2-19 de ídem.
» Manuel García, que aparecía en la relación con el 382, debe figurar con el 263 y con 3-0-23 de ídem.
» Leopoldo Machín, que aparecía en la relación con el 393, debe figurar con el 573 y con 2-6-3 de ídem.
» Francisco Vidal, que aparecía en la relación con el 394, debe figurar con el 105 y con 3-4-21 de ídem.
» Pío Rodríguez, que aparecía en la relación con el 404, debe figurar con el 229 bis y con 3-1-6 de ídem.
» Jaime Penín, que aparecía en la relación con el 405, debe figurar con el 340 y con 2-10-26 de ídem.
» Manuel Rondón (es Maestro Superior), que aparecía en la relación con el 406, debe figurar con el 11 y con 6-7-24 de ídem.
» Evaristo Garcioten (es D. Evaristo Yébenes Ramos), que aparecía en la relación con el 411, debe figurar con el 315 y con 2-11-14 de ídem.

(Continuará.)

(*Gaceta* del 3 de Octubre.)

Vista la instancia de D. Miguel Melero, Maestro de Cehegín (Murcia),

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á dicho señor autorización para practicar oposiciones á plazas de Inspectores de primera enseñanza y á Escuelas vacantes del Escalafón del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

En virtud del crédito que á favor de este Ministerio ha autorizado el de Hacienda, en cumplimiento del art. 3.º, letra *J*, de la ley de Presupuestos vigente,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Conceder á D. Bernabé González, Profesor especial de Religión y Moral, D. Ángel Capote, D.ª María Dugour, doña Carmen Ossorio y D.ª Isaura Martínez, Profesor especial interino y Profesoras especiales interinas de Fisiología é Higiene, Educación física, Francés y Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad, respectivamente, de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna, la gratificación anual de 300 pesetas á cada uno, por residencia, que deberán percibir á contar desde el día en que tomaron posesión de sus respectivos cargos.

2.º Conceder á D.ª Laura de la Puerta, Profesora especial interina de Dibujo de la misma Escuela, la gratificación anual de 300 pesetas, por residencia, que deberá percibir á contar desde el día en que tomó posesión del cargo, para el que se la nombró en 17 de Febrero último.

3.º Conceder á D.ª Dolores Rodríguez, Profesora especial interina de Caligrafía de dicha Normal, la gratificación anual de 300 pesetas, por residencia, que deberá percibir á contar desde el día en que tomó posesión del cargo, para el que se la nombró en 6 de Abril del año actual.

4.º Conceder á D.ª Margarita Rojas, Profesora especial interina de Música de la referida Escuela Normal, la gratificación anual de 300 pesetas, por residencia, que deberá percibir á contar del 1.º de este año, fecha en que ya servía el referido cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA LAGUNA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Ricardo Campillo González y D. Fidel Escribano Sotos, Auxiliares gratuitos de la Normal de Maestros de Albacete, que en la actualidad vienen desempeñando Cátedras vacantes, en solicitud de que se les abone, por lo menos, la gratificación de 1.000 pesetas anuales que corresponde á los Auxiliaras gratuitos cuando suplen á los Auxiliares numerarios;

Considerando que, cuando por falta de Auxiliares retribuídos, los gratuitos desempeñan interinamente Cátedras vacantes hacen las veces de los retribuídos,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por los Sres. Campillo y Escribano, y concederles la gratificación anual de 1.000 pesetas, por el tiempo en que desempeñan Cátedras vacantes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Albacete.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Jesús Campos, Auxiliar de la Normal de Maestros de Burgos, en solicitud de gratificación por desempeñar Cátedra vacante;

Resultando que D. Jesús Campos ha venido desempeñando la Cátedra de Historio á falta de Profesor numerario y Auxiliares de Letras;

Considerando que, según lo dispuesto en la Real orden de 17 de Febrero último, cuando un Auxiliar desempeña Cátedra vacante tiene derecho á cobrar la mitad del sueldo de entrada del Profesor, cesando de cobrar sus haberes,

Esta Dirección general ha acordado conceder á D. Jesús Campos la gratificación de 1.500 pesetas anuales, en vez de sus haberes de Auxiliar, por el tiempo que duró la interinidad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Burgos.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Matilde Ridocci, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Valencia, solicitando se le autorice para continuar al frente de su cargo, á pesar de haber cumplido la edad de setenta y dos años;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 de los mismos,

Esta Dirección general ha acordado que se instruya el correspondiente expediente en averiguación de la aptitud física é intelectual en que se encuentra la interesada, designando al Rectorado de la Universidad de Valencia para que nombre los tres Médicos que han de reconocerla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Carmen Tapia y Cánovas, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca, solicitando se instruya el oportuno expediente para averiguar el estado físico é intelectual en que se encuentra la interesada;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 de los mismos,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo que solicita, y disponer que por el Rector de la Universidad de Salamanca se designen los tres Médicos que han de reconocerla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Carmen Suárez Jurio Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Santander, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santander.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Isaac Vega Paniagua Auxiliar gratuito de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Zamora.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Zamora.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Juan Ruvira Auxiliar gratuito de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Virginia Fernández Cormenzana Auxiliar gratuita de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestras de Baleares.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Baleares.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Margarita Cerón Lobo Auxiliar gratuita de Música de la Escuela Normal de Maestras de Baleares.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Baleares.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Rafael Ramos Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Baleares, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Baleares.

Esta Dirección general ha acordo nombrar á D. Guillermo Ferradas y Canals Auxiliar interino de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Baleares, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Baleares.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Flora Morales Antequera Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Francisco Castro Mata Auxiliar gratuito de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestros de Soria.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Soria.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Juan Villar Ortega Auxiliar gratuito de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Málaga.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Málaga.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Luis Fernández Cid y Sotelo Auxiliar interino de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Burgos, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Burgos.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Francisco Castro Mata Auxiliar gratuito de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestros de Soria.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Soria.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Teodoro Carvajal y Domínguez Auxiliar gratuito de Francés de la Escuela Normal de Maestros de Zamora.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Zamora.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Rosendo Álvarez Auxiliar gratuito de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Burgos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director y señora Directora de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Burgos.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Socorro Sánchez Auxiliar gratuita de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Teresa Muñoz Gaspar Auxiliar gratuita de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Francisca Álvarez Jiménez Auxiliar gratuita de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Fernando Rodríguez Sánchez Auxiliar Inspector gratuito de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado que D.ª Margarita Estelrich y Perelló cese en el cargo de Profesora especial interina de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestras de Baleares.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Baleares.

Esta Dirección general ha acordado que D. Antonio Alorda cese en el cargo de profesor especial interino de Fisiología é Higiene de la Escuela Normal de Maestros de Baleares.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Baleares.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María de las Nieves Massa Carreros Profesora especial interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de la Escuela Normal de Maestras de Gerona, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Gerona.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Joaquín Gálvez y Mora Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real, propuesto por el Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Andrés Morey Secretario interino de la Escuela Normal de Maestros de Baleares.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Baleares.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. León Osés y Martínez, Maestro de Islallana, que hallándose en posesión de los títulos de Maestro Elemental y Bachiller, y deseando graduarse de Maestro Nacional por el plan vigente, solicita le sean válidas para este objeto las prácticas de enseñanza que lleva hechas durante más de dos años en la Escuela que sirve,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, y dar á esta disposición carácter general para los casos semejantes que se presenten.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la instancia de D.ª Atala Medialdea y Tilde solicitando prórroga de matrícula, y habiendo justificado que, por razones particulares, no la fué posible matricularse como alumna libre en esa Escuela Normal durante la segunda quincena de Agosto último;

Considerando que no existe perjuicio alguno para el régimen de la enseñanza en acceder á lo solicitado,

Esta Dirección general ha acordado conceder á la solicitante prórroga de matrícula libre y examen de las asignaturas del primer curso de la carrera de Maestra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE PONTEVEDRA.

CIRCULAR

Con objeto de que sea confirmada por esta Dirección general la adjudicación de la beca para auxilio de estudios hecha por el Claustro de esa Escuela Normal, en virtud de oposición y en cumplimiento de la Real orden de 24 de Abril último, sírvase V. S. comunicar, en el plazo de cuatro días, el nombre y apellidos del alumno propuesto por esa Escuela para dicha pensión becaria.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS DE MADRID, BARCELONA, MURCIA, GRANADA, OVIEDO SALAMANCA, SANTIAGO, SEVILLA, VALENCIA, VALLADOLID, ALICANTE, LAS PALMAS, CÓRDOBA, MÁLAGA, BADAJOZ, BURGOS, HUESCA, LEÓN, PONTEVEDRA, TARRAGONA, TOLEDO, GERONA Y NAVARRA.

SEÑORAS DIRECTORAS DE LAS ESCUELAS NORMALES DE MAESTRAS DE MADRID, BARCELONA, LA CORUÑA, GRANADA, MURCIA, OVIEDO, SALAMANCA, SEVILLA, VALENCIA, VALLADOLID, ALICANTE, BALEARES, BADAJOZ, BURGOS, CÁDIZ, LA LAGUNA, CIUDAD REAL, CÓRDOBA, GERONA, GUADALAJARA, LEÓN, LÉRIDA, MÁLAGA, NAVARRA, PALENCIA, TOLEDO Y VIZCAYA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Martes 12 de Octubre de 1915 — Núm. 82

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden autorizando á los Rectores para que puedan conceder permiso á los Catedráticos, Profesores y Auxiliares que deseen asistir al Congreso de la Asociación española para el progreso de las Ciencias, que se celebrará en Valladolid del 17 al 22 del mes actual.*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS—*Real orden concediendo á los señores que se indican las pensiones que se mencionan para la ampliación de estudios en el extranjero.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando á D. Enrique Mhartin y Guzmán Profesor especial interino de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de la Pericial de León.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden resolviendo la instancia de D. Julián Vicente Sancho y Bruñó, Profesor de término de la Escuela de Artes é Industrias (Sección técnico-industrial) de Valencia, solicitando se le nombre para desempeñar la asignatura de Francés, por haber sido suprimida la de Inglés, de que era titular.*

Reales órdenes nombrando Profesores de ascenso de la Escuela Central de Artes é Industrias á D. Ignacio Lapeña Cabañas, D. Mariano Estévez Franco, D. Mariano Morga Martínez y D. Alejandro de la Fuente.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden disponiendo que el Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. José de Góngora y Ayustante preste servicio á las inmediatas órdenes del señor Ministro.*

Real orden disponiendo el personal que debe prestar servicio en las dos Secciones de la Biblioteca popular (Cuatro Caminos y Embajadores), y dictando disposiciones para el destino de libros y gastos para su instalación.

PERSONAL.—*Real orden disponiendo que el Subsecretario de este Ministerio cese en el despacho ordinario de los asuntos de este Departamento.*

Real orden disponiendo que el Director general de Bellas Artes cese en el desempeño de las funciones anejas á la Subsecretaría de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden nombrando, en virtud de reingreso, para las Escuelas que se mencionan, á los Maestros y Maestras que se indican.*

Real orden admitiendo la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños en turno restringido á D. Joaquín Fernández Prida, y nombrando para sustituirle á D. Daniel López y López, Consejero de Instrucción pública.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes concediendo las subvenciones que respectivamente se expresan á los Ayuntamientos de Frades de la Sierra (Salamanca) y Tarragona para las Cantinas escolares que vienen sosteniendo dichas Corporaciones.*

Real orden relativa al establecimiento de un turno para los cargos de Maestras de las Escuelas de adultas.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden nombrando Profesor numerario de Matemáticas de la Normal de Maestros de Zaragoza á don Germán Moneo Ruiz.*

Real orden declarando las plazas de Inspectores é Inspectoras que han de proveerse en las oposiciones convocadas por el párrafo primero de la de 13 de Marzo del corriente año.

Reales órdenes nombrando Prfesores interinos de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se detallan á los señores que también se expresan.

Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D.ª Clementina Rangel, Profesora de Lengua francesa de la Normal de Maestras de Madrid, contra la orden que se menciona de la Dirección general.

Idem concediendo el primero y segundo quinquenios al Profesor de Inglés de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio don Miguel Ventura Balaña.

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden disponiendo que D. Martín Pastells y Papell pase á desempeñar la Cátedra de Resistencia de materiales é Hidráulica, vacante en la Escuela de Madrid, y que se anuncie al turno reglamentario la provisión de la que tenía á su cargo, que es la de Conocimiento de materiales y salubridad é higiene de edificios.*

Subsecretaría.

INSTITUTOS.—*Desestimando la instancia presentada por los Profesores de Caligrafía y Dibujo del de Canarias pidiendo se les reconozca derecho á formar parte de Comisiones de exámenes.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes disponiendo que el personal docente que en las mismas se menciona, de las Escuelas de Alicante, Las Palmas, Gijón y Santander, perciba las remuneraciones que respectivamente se expresan y que le corresponde por los servicios de que se halla encargado.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Disponiendo se remita á informe de la Junta de Beneficencia de Orense el expediente incoado por D. Bernardino de Prado solicitando se declare de beneficencia particular una Escuela de Doctrina cristiana en el Ayuntamiento de Cenlle.*

PERSONAL.—*Anunciando nombramientos del personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Cruz González Neira, Maestra de Lampón, Ayuntamiento de Boiro (La Coruña); D. Francisco López Rodríguez, Maestro que fué de Caleta, Vélez-Málaga; D.ª Agueda García Balaguer, Maestra de Adobes (Guadalajara); D. Adolfo García Seijo, Maestro de Oza, Ayuntamiento de Teo; D. Pablo del Carmen Aguilar, Maestro de Lanciego; D.ª Casimira Balbuena Gil; D.ª María Dosinda Verdía Buján, Maestra de Darbo, Ayuntamiento de Cangas; D. Isidro Senosain, D.ª Encarnación Villapol y D.ª Matilde Fernández, Maestros de Urda, y D.ª Basilisa Sánchez Carrasco, Maestra de Santa Ana la Real.*

Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por los Maestros D. Juan Vicente Giner Torres, de Oliva (Valencia), y D. Marcelino Suárez y Suárez, de Escuadra (Pontevedra).

Autorizando á D.ª Victorina Miguel Jiménez para que se posesione en la Sección administrativa de Madrid de la Escuela de Triollo (Palencia).

Designando para figurar en el curso permanente de Dibujo á los aspirantes que se mencionan.

Disponiendo que por los Jefes de las Secciones administrativas se remita con la mayor urgencia á esta Dirección general una relación de los Maestros y Maestras que figuren ó deban figurar en el Escalafón provisional de la categoría de 625 pesetas, publicado en 1912.

Idem que los ídem íd. íd. remitan, con toda urgencia, una relación total de las vacantes que han de otorgarse en la corrida de escalas, restándose las reservadas al turno de oposición y las otorgadas al reingreso.

Relaciones de Maestros y Maestras interinos á quienes les corresponde, por sus años de servicios, ir ocupando plazas en propiedad con el sueldo de 625 pesetas anuales, y que se publica en virtud de lo dispuesto en la orden de 24 de Septiembre próximo pasado. (Véase el número anterior.)

SECCIÓN SEGUNDA.—*Resolviendo acerca de la creación en Adra de una plaza más de adultas, llevada á cabo por la Sección administrativa de Almería.*

Resolviendo el expediente instruído por el Maestro de la Escuela unitaria establecida en la calle de San Pedro de Cabañal, en Valencia, para la conversión de la misma en graduada, con cuatro Secciones.

Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público á los señores en las mismas mencionados.

Resolviendo acerca de la comunicación del Inspector de primera enseñanza de Guadalajara, relacionada con el mal estado en que se encuentra el local de la Escuela de Yunquera.

SECCIÓN TERCERA.—*Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas por los señores que también se expresan.*

Nombrando á D. Manuel Lazo Martín Auxiliar gratuito de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Huelva.

Departamentos ministeriales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. *Real decreto disponiendo se publiquen en la* Gaceta *y* Boletines Oficiales *de las provincias las listas de variantes que los Ministerios proponen en la relación de artículos ó productos prescrita en la ley de 14 de Febrero de 1907 para la protección á la producción nacional.*

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Los Rectores de las Universidades podrán conceder permiso, cuidando de que no resulten desatendidos los servicios de la enseñanza, á los Catedráticos, Profesores y Auxiliares de todos los Centros docentes de su Distrito que quieran asistir al Congreso de la Asociación española para el progreso de las Ciencias, que se celebrará en Valladolid del 17 al 22 del mes corriente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(*Gaceta* del 7.)

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder las siguientes pensiones en la parte que graven al Presupuesto corriente, quedando para el resto pendiente de la resolución que se dicte en tiempo oportuno:

Á D. César Barja Carral, Licenciado en Derecho, doce meses, para realizar estudios acerca de Federalismo en los Estados Unidos de América del Norte, con 650 pesetas mesuales, 1.700 para viajes y 600 para material y matrículas.

Á D. Federico Blanco y Trías, funcionario técnico de la Sección Actuarial del Instituto Nacional de Previsión, seis meses para ampliar estudios actuariales en los Estados Unidos de América del Norte, con 650 pesetas mensuales, 1.700 para viajes y 600 para material y matrículas.

Á D. Juan López Suárez, Doctor en Medicina, doce meses, para ampliar estudios de Medicina experimental, especialmente aplicada á la fisiopatología del aparato digestivo y de la nutrición, en los Estados Unidos de América del Norte, con 650 pesetas mensuales, 1.700 para viajes y 600 para material y matrículas.

Á D. Joaquín Ortega Durán, Profesor mercantil, doce meses, para estudiar los Museos comerciales y Centros de expansión mercantil en los Estados Unidos de América del Norte, con 650 pesetas mensuales, 1.700 para gastos de viajes y 600 para material y matrículas.

Á D. Blas Ramos Sobrino, Doctor en Derecho, doce meses, para realizar estudios de Ciencia política en los Estados Unidos de la América del Norte, especialmente en la Columbia University de Nueva York y en la Universidad de Chicago, con 650 pesetas mensuales, 1.700 para viajes y 600 para material y matrículas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 7.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Enrique Mhartin y Guzmán Profesor especial interino de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de la Escuela Pericial de Comercio de León, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Comisario Regio de la Escuela Pericial de Comercio de León.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Julián Vicente Sancho Bruñó, Profesor de término de la Escuela de Artes é Industrias (Sección técnico-industrial) de Valencia, solicitando ser nombrado para desempeñar en el mismo Centro la asignatura de Francés, por no existir ya en él la de Inglés, de que era titular;

Resultando que el art. 4.º del Real decreto de 19 de Agosto último sobre reformas en las Escuelas de Artes é Industrias establece las enseñanzas que han de cursarse en la de Valencia, entre las que figura como idioma el Francés;

Considerando que, como consecuencia de la suspresion del idioma Inglés en dicha Escuela, el Sr. Sancho Bruñó pretende la clase de Francés, fundándose en lo preceptuado en el último párrafo del referido artículo, según el cual se procederá á la distribución de asignaturas entre los Profesores que hubiesen sufrido alteración en las materias á su cargo, en cuyo caso se encuentra el solicitante, y que además reune las circunstancias de idoneidad y competencia necesarias para desempeñar la mencionada clase, según hace constar el Director de la mencionada Escuela en su informe proponiendo la resolución favorable de la petición del interesado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de término de la citada Escuela D. Julián Vicente Sancho Bruñó se encargue de la asignatura de Francés, á la que desde luego queda adscrito por haber sido suprimida la que tenía á su cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Valencia.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 39 del Real decreto y Reglamento de 19 de Agosto último, elevó el Director de la Escuela Central de Artes é Industrias para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor de ascenso, con destino á las asignaturas que constituyen el cuarto grupo de los enumerados en el art. 45 del citado Reglamento, nombrando, en su consecuencia, para desempeñarla á D. Ignacio Lapeña Cabañas, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Artes é Industrias.

(*Gaceta* del 6.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 39 del Real decreto y Reglamento de 19 de Agosto último, elevó el Director de la Escuela Central de Artes é Industrias para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor de ascenso, con destino á las asignaturas que constituyen el sexto grupo de los enumerados en el art. 45 del citado Reglamento, nombrando, en su consecuencia, para desempeñarla á D. Mariano Estévez Franco, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Artes é Industrias.

(*Gaceta* del 6.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 39 del Real decreto y Reglamento de 19 de Agosto último, elevó el Director de la Escuela de Artes é Industrias (Enseñanza artístico-industrial) de Madrid para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor de ascenso, con destino á las asignaturas que constituyen el tercer grupo de los enumerados en el artículo 45 del citado Reglamento, nombrando, en su consecuencia, para desempeñarla á D. Mariano Morga Martínez, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Artes é Industrias.

(*Gaceta* del 6.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 39 del Real decreto y Reglamento de 19 de Agosto último, elevó el Director de la Escuela de Artes é Industrias (Enseñanza artístico-industrial) de Madrid para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor de ascenso, con destino á las asignaturas que constituyen el tercer grupo de los enumerados en el artículo 45 del citado Reglamento, nombrando, en su consecuencia, para desempeñarla á D. Alejandro de la Fuente, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Artes é Industrias.

(*Gaceta* del 6.)

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 22 del Reglamento del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de 18 de Noviembre de 1887, y en el último inciso del art. 3.º del Real decreto de 22 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Oficial de tercer grado D. Josó de Góngora y Ayustante, del expresado Cuerpo, preste servicio á mis inmediatas órdenes, debiendo cesar en el mismo, como de confianza personal que es, sin necesidad de nuevo acuerdo, el día que el Ministro que suscribe deje de serlo, para continuarlos en el Archivo de Hacienda de Orense, al cual se halla el interesado adscrito actualmente y seguirá estándolo, ó en el Establecimiento del referido Cuerpo á donde en el ínterin pueda ser destinado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Para el mejor funcionamiento de las dos Secciones de la Biblioteca popular creada por Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, art. 2.º, próximas á inaugurarse en Madrid, una de los Cuatro Caminos y otra de Embajadores, instaladas en los edificios de los respectivos Grupos escolares en aquellos distritos edificados, así como de la Popular y del Museo del Turismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que los Oficiales de tercer grado del Cuerpo facultativo

de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. Jaime Lasala Gravisaco, D. Florián Ruiz Egea y D. Salvador Pérez Pascual, que fueron destinados al ingresar en el Cuerpo á prestar servicio á la Biblioteca popular de Madrid, é ínterin ésta no funcionaba por falta de locales, el primero á la Biblioteca de Medicina y los dos segundos á la de Filosofía y Letras, sean destinados desde luego el primero á la Sección de Embajadores, y los dos últimos á la de los Cuatro Caminos.

2.° Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.° de dicho Real decreto, de los libros adquiridos por duplicado conforme al Real decreto de 7 de Diciembre de 1911, se destinen un ejemplar de cada uno á cada una de las Secciones de Cuatro Caminos y de Embajadores, y el otro ejemplar de cada uno de los mencionados libros á la Biblioteca popular y del Museo del Turismo.

3.° Que se autorice á la Subsecretaría de este Ministerio para que pueda designar la cantidad ó cantidades que hasta fin del presente año sean necesarias para el funcionamiento de dichas Secciones de la Biblioteca popular de Madrid, ordenando que se libren con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.°, concepto «Para todos los gastos de material que ocasione la instalación de Bibliotecas públicas, etc.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cese V. I. en el despacho ordinario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que se le encomendó durante mi ausencia de esta Corte por Real orden de 16 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 8.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cese V. I. en el desempeño de las funciones anejas á la Subsecretaría de este Ministerio, que interinamente le fueron encomendadas por Real orden de 16 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 8.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Verificado el sorteo reglamentario,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombren en virtud de reingreso, para las Escuelas que á continuación se mencionan, á los Maestros siguientes:

Maestros.

D. Ildefonso Yáñez Ferrera, Maestro de Sección de la Escuela de Beneficencia de Madrid, con 2.000 pesetas.

D. Pedro Ponce Pérez, de la Escuela de Costa en Aruca, Gran Canaria (Canarias).

D. Manuel Sánchez Becerril, de Arroyo de San Serván (Badajoz), con 1.100 pesetas, y

D. Tirso Vázquez Álvarez, de Asteasu (Guipúzcoa), con 1.100 pesetas.

Tomando todos ellos su sueldo de la misma provincia.

Maestras.

D.ª Balbina García Vilaplana, Maestra de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), tomando su sueldo de 1.375 pesetas de la provincia de Ciudad Real.

D.ª Carmen Sierra Fenollar, de Santa Magdalena (Castellón), con 1.100 pesetas.

D.ª Aurora Rivera Iruleque, de Vicálvaro (Madrid), con 1.100 pesetas.

D.ª Josefa Fatás Montes, de Benifayó de Espioca (Valencia), con 1.100 pesetas.

D.ª Desamparados Oltra Llorca, de Miramar (Valencia), con 1.100 pesetas.

D.ª Simona Blasco García, de Santa María (Guadalajara), con 1.100 pesetas.

D.ª Juliana Hernando Martínez, de Betanzos, San Francisco (La Coruña), con 1.000 pesetas.

D.ª María González del Valle, de Carballedo (Pontevedra), con 1.100 pesetas.

Todas ellas tomando el sueldo de la misma provincia.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se declare como ampliación y aclaración del art. 20 del Real decreto de 19 de Agosto último que el núm. 3.° de la Real orden de 29 de Abril de 1892 se entienda modificado en el sentido de que todo Maestro ó Maestra que habiendo ingresado en el Magisterio por oposición y servido Escuelas durante menos de diez años pretenda reingresar en el Magisterio con pérdida de categoría, lo hará en plazas de 1.000 pesetas, ya que ésta es la de ingreso en el Escalafón general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 6 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: En atención á las razones alegadas por D. Joaquín Fernández Prida, Consejero de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q, D. g.) ha tenido á bien disponer que se le admita la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños, en turno restringido, para el que fué nombrado por Real orden de 6 de Agosto último, debiendo encargarse de la Presidencia del mencionado Tribunal D. Daniel López y López, Consejero de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Octubre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Frades de la Sierra (Salamanca),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á la Cantina escolar que sostiene dicho Ayuntamiento, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Salamanca y á nombre de D. Fortunato Iglesias Terrero, Al-

calde Presidente del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tarragona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicho Ayuntamiento, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Tarragona y á nombre de D. J. Prats, Alcalde Presidente del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por numerosas Maestras de Madrid pidiendo unas que se establezca un turno para el servicio de las Escuelas de adultas de esta Corte, y otras que continúen al frente de dichas Escuelas las mismas Profesoras qne las tuvieron á su cargo durante el año anterior;

Considerando que la legislación aplicable para la resolución de este asunto es el Real decreto de 4 de Abril de 1913, á tenor de lo preceptuado en el art. 7.º del Real decreto de 17 de Junio del corriente año;

Considerando que ni en aquel Real decreto ni en sus disposiciones completarias se establece como obligatorio el turno para el servicio de dichas Escuelas, pero queda autorizado el que este turno pueda acordarse dentro de las conveniencias de la enseñanza;

Considerando que sería perjudicial para ésta el que todos los años cambiasen de dirección las Escuelas de adultas, por la perturbación que ello traería á los servicios, y porque privaría á las Profesoras encargadas de esta enseñanza de adquirir la práctica que es el mejor medio de perfeccionamiento en el desempeño de sus funciones, pero teniendo en cuenta á la vez que no sería justo privar á las Maestras que no han tenido á su cargo enseñanzas de esta naturaleza de las ventajas económicas á que su servicio da derecho, por lo cual es necesaria una disposición que armonice todos los intereses, y esto puede conseguirse fácilmente estableciendo un turno cada tres años,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Las Maestras, Directora y Auxiliar, que han de tener á su cargo las enseñanzas del grupo *A* de las clases de adultas de Madrid, serán nombradas por la Delegación Regia cada tres años, estableciéndose el turno por orden riguroso de los números que tengan las aspirantes en el Escalafón.

2.º Durante el próximo curso continuarán en el desempeño de su cargo las mismas Maestras, Directora y Auxiliar, que lo han desempeñado en los dos años anteriores; pero cesando, al terminar dicho curso, en que cumplen los tres años de servicio.

3.º Esta disposición será extensiva á las clases de adultas establecidas en las capitales de Distrito universitario por Real decreto de 17 de Junio del corriente año.

Donde no hubiere Delegaciones Regias, se encargará del cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores la Inspectora, ó, en su defecto, el Inspector Jefe de la respectiva provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 9 de Octubre.)

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Germán Moneo Ruiz, en virtud de concurso de traslado, Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA Y SEVILLA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de dichas capitales.

Extracto de la hoja de servicios de D. Germán Moneo Ruiz.

Maestro Normal.

Por Real orden de 30 de Junio de 1900 fué nombrado, en virtud de oposición, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de La Laguna.

Por Real orden de 5 de Septiembre de 1901 se le nombró Profesor de Pedagogía en el Instituto general y técnico de Guipúzcoa.

Por Real orden de 1.º de Enero de 1906 fué nombrado para igual Cátedra en el mismo Instituto.

Por Real orden de 30 de Septiembre de 1910 se le nombró Profesor de igual clase para el de San Sebastián.

Por Real orden de 19 de Mayo de 1915 se le nombró Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla, en cuyo cargo continúa.

Está en posesión del título profesional correspondiente.

(*Gaceta* del 3 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Como complemento á lo dispuesto en la Real orden de 13 de Marzo de este año anunciando á oposición varias plazas de Inspectores é Inspectoras de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que las plazas que han de proveerse en las oposiciones convocadas por el párrafo primero de dicha Real orden sean las siguientes:

Inspectores.

Una en cada una de las provincias de Albacete, Ávila, Badajoz, Burgos, Guadalajara, Huesca, Jaén, León, Lugo, Murcia, Palencia y Zamora.

Inspectoras.

Una en la de Murcia.

2.º Que las que han de proveerse en las oposiciones anunciadas en el párrafo segundo de la referida Real orden sean las siguientes:

Inspectores.

Una en cada una de las provincias de Álava, Canarias, Jaén, Guipúzcoa, Huesca, León, Navarra, Orense, Soria, Teruel y Zamora.

Inspectoras.

Una en cada una de las de Cádiz y Castellón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7 de Octubre.)

Ilmo. S.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Cristino Floriano Profesor interino de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de Lectura, de la Escuela Normal de Maestros de Baleares, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑAZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Normal de Maestros de Baleares.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Benito Uribarri Paredes Profesor interino de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Lloréns Clariana Profesor interino de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Baleares, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Normal de Maestros de Baleares.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Clementina Rangel, Profesora de Lengua francesa de la Normal de Maestras de Madrid, contra la orden de la Dirección de primera enseñanza que encargaba á la Auxiliar D.ª Julia Escribano de una de las clases de dicha asignatura;

Resultando que la Sra. Escribano, invocando su cargo de Auxiliar de Francés de la citada Escuela, acudió á este Ministerio en 21 de Octubre de 1914 exponiendo que, por tratarse de una enseñanza con carácter práctico, está dispuesto que al pasar las clases de cierto número de alumnos el Profesor auxiliar se encargue de una clase ó grupo;

Resultando que la Dirección general, por orden de 6 de Noviembre, accedía á lo solicitado por la Sra. Escribano;

Resultando que la Sra. Rangel, en instancia de 2 de Diciembre, interpuso recurso ante el señor Ministro, diciendo que desde principio de curso de 1914 el terce año está dividido en dos Secciones, y la recurrente ha dado clase en las dos, cómo también lo hacen otras Profesoras;

Considerando que lo ordenado por la Dirección general en 6 de Noviembre último, respecto de la petición formulada por la Auxiliar de Francés, se limitó á cumplimentar para el presente curso lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.), oído el Consejo de Instrucción pública, ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por la Sra. Rangel.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Miguel Ventura Balaña, Profesor de Inglés de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, el ascenso de 1.000 pesetas anuales por el primero y segundo quinquenios, que le será abonado desde esta fecha sobre el sueldo anual de 3.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Dirección general de Bellas Artes.

Escuelas de Arquitectura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, interesando, de acuerdo con la Junta de Profesores, que el que lo es numerario de la misma D. Martín Pastells y Papell sea trasladado á la Cátedra de Resistencia de materiales é Hidráulica, que se halla vacante por fallecimiento de D. Luis Esteve y Fernández Caballero;

Considerando que dicha petición se funda, no sólo en la conveniencia de la enseñanza, sino también en la notoria y autorizada competencia del Sr. Pastells en los conocimientos científicos referentes á las mencionadas asignaturas, y que, á juicio de la Junta de Profesores, nadie mejor que aquél puede ofrecer una completa seguridad de que el plan y los métodos tan eficazmente iniciados por el finado Sr. Esteve han de ser fielmente seguidos y desarrollados, puesto que fué su auxiliar y le acompañó asiduamente en la labor de su Cátedra;

Considerando que dicho traslado no irroga perjuicio alguno á tercero, toda vez que los dos Auxiliares que reunen las condiciones necesarias para optar por concurso á la plaza vacante, renuncian ese derecho, según hace constar el citado Director en otra comunicación de 29 de Septiembre próximo pasado, y que el interesado presta su conformidad al cambio de asignatura;

Considerando que si bien el Reglamento vigente para dicho Centro nada determina respecto á esta claae de traslaciones, tampoco se opone á ellas, debiendo tenerse en cuenta como precedente el artículo del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910 que las autorizaba para las Escuelas de Artes y Oficios é Industriales, ya que, como ocurre en el presente caso, no existe disposición alguna que las regule, y que tal pretensión redunda en beneficio de la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, disponiendo, en su consecuencia, que D. Martín Pastells y Papell pase á desempeñar la Cátedra de Resistencia de materiales é Hidráulica, vacante en la misma Escuela por fallecimiento de D. Luis Esteve, y que se anuncie al turno reglamentario la provisión de la que tenía á su cargo el Sr. Pastells, que es la de Conocimiento de materiales y salubridad é higiene de edificios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

ORDEN

Vista la instancia presentada por los Profesores de Caligrafía y Dibujo de ese Instituto en solicitud de que se les reconozca el derecho á formar parte de Comisiones de exámenes;

Teniendo en cuenta que análogas peticiones del Profesorado de otros Centros fueron desestimadas, y que, hallándose prohibidas las citadas Comisiones por el Real decreto de 10 de Mayo de 1901, sólo en casos especiales se conceden, autorizándose á los respectivos Directores para constituirlas con Catedráticos numerarios,

Esta Subsecretaría ha acordado desestimar la instancia de que se trata.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino,* POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE CANARIAS.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. Guillermo Aspirot San Martín, Ayudante interino de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante, perciba la remuneración anual de 750 pesetas, correspondiente al Auxiliar de entrada D. Julio Bernácer Tormo, á contar desde el día 1.º de Agosto último en que éste disfruta los dos tercios del sueldo de Cátedra vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario interino,* POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. Manuel González Hernández, Profesor auxiliar interino de la Sección de Ciencias exactas de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, perciba los dos tercios del sueldo correspondiente á la Cátedra de Contabilidad general y Práctica mercantil á contar desde el día 1.º de Septiembre último en que fué encargado del desempeño de dicha vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario interino,* POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de enseñanza y Comisario Regio de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. Ataúlfo Ramírez de Ocáriz, Profesor auxiliar de la Sección de Ciencias exactas de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón, perciba los dos tercios del sueldo correspondiente á la Cátedra de Contabilidad general y Práctica mercantil á contar desde el día 16 de Septiembre último en que fué encargado del desempeño de dicha vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario interino,* POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. Belisario Santocildes Palazuelos, Profesor auxiliar de la Sección de Ciencias comerciales de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, perciba los dos tercios del sueldo correspondiente á la Cátedra de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España á contar desde el día 1.º del actual en que ha sido encargado de dicha vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario interino,* POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por el Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, ha resuelto que el Profesor auxiliar de la misma D. Joaquín Carceller Bériz perciba los dos tercios del sueldo correspondiente á la Cátedra de Principios de Estadística, Geografía económica y Comunicaciones y Transportes á contar desde el día 1.º del actual en que queda encargado del desempeño de dicha vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario interino,* POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por el Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, ha resuelto que el Profesor auxiliar de la misma D. Gregorio T. de Iturriaga Redón perciba los dos tercios del sueldo correspondiente á la Cátedra de Lengua francesa á contar desde el día 1.º del actual en que queda encargado del desempeño de dicha vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario interino,* POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Visto el expediente incoado por D. Bernardino de Prado y Ulloa en Riobó (Orense) solicitando se declare de beneficencia particular docente una Escuela de Doctrina cristiana en el Ayuntamiento de Cenlle,

Esta Subsecretaría, conforme á lo dispuesto en el aparta-

do 2.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, ha acordado se remita á informe de esa Junta.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1915. *El Subsecretario interino,* POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ORENSE.

(Gaceta del 6 de Octubre.)

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por Real orden de 30 de Septiembre último, y con arreglo al art. 8.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Oficial de la Secretaría de la Escuela de Artes é Industrias de Zaragoza, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, D. Domingo Vidal y Verdia, excedente de igual sueldo, que solicitó oportunamente su reingreso.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo del corriente año, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 5 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario interino,* POGGIO.

(Gaceta del 8.)

Por orden de 5 del corriente mes, y con arreglo al art. 82 del Reglamento de 28 de Mayo último, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. José Caballero Sáiz, en concepto de cesante, Portero de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario será excluído del Escalafón, según previene el art. 51 del citado Reglamento.

Madrid 6 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario interino,* POGGIO.

(Gaceta del 8.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.ª Cruz González Neira, Maestra de la Escuela de sostenimiento voluntario de Lampón, en el Ayuntamiento de Boiro, solicitando reconocimiento de derecho para obtener Escuela fuera de concurso,

Esta Dirección general ha acordado que puede solicitar Escuela por el procedimiento de reingreso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente incoado por D. Francisco López Rodríguez, Maestro que fué de La Caleta, Vélez-Málaga, reclamando haberes devengados por diferencia de sueldo,

Esta Dirección general ha acordado que procede reconocer al interesado el derecho que solicita, y que la Sección provincial formule nóminas especiales de los atrasos, remitiéndolas á la Ordenación de pagos para su abono en la forma legal procedente, que no puede ser otra que la inclusión de su importe en relación especial de ejercicios cerrados, para ser satisfecho cuando las Cortes concedan crédito para ello.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente incoado por D.ª Águeda García Balaguer, Maestra de la Escuela Nacional de Adobes (Guadalajara), reclamando abono de cantidades devengadas por concepto de retribuciones correspondientes al tiempo que desempeñó la Escuela de Chiva de Morella (Castellón),

Esta Dirección general ha acordado que el Gobernador civil de la provincia, como Presidente de la Junta de primera enseñanza de Castellón, obligue al Ayuntamiento de Chiva de Morella á satisfacer á la Sra. García Balaguer lo que por retribuciones se le adeuda.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado por D. Adolfo García Seijo, Maestro de Oza, Ayuntamiento de Teo, solicitando su traslado, fuera de concurso, á la Escuela vacante de Cacheiras, en el mismo Ayuntamiento, en su calidad de consorte de D.ª Peregrina Lorenzo González, y reuniendo las condiciones exigidas por el artículo 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado por D. Pablo del Carmen Aguilar, Maestro de Lanciego, solicitando se le quite la nota de derechos limitados;

Teniendo en cuenta que el art. 31 del Real decreto de 19 de Agosto último determina que todos los Maestros de 1.000 y 625 pesetas que tengan oposiciones aprobadas adquirirán plenitud de derechos á los efectos del Escalafón, y como el interesado justifica estos requisitos,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D.ª Casimira Balbuena Gil solicitando rehabilitación para ejercer el Magisterio, y hallándose comprendida en el art. 33 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado declarar que la interesada tiene derecho á solicitar, sin previa rehabilitación, Escuelas de 625 pesetas en los concursos rápidos que anuncien los Rectorados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D.ª María Dorinda Verdía Buján, Maestra de la Escuela de Darbo, Ayuntamiento de Cangas, solicitando se la reintegren 142,20 pesetas que dejó de percibir como diferencia del sueldo que disfruta en aquella Escuela,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que el Habilitado del partido judicial á que corresponda la Escuela de Darbo formule nuevas nóminas de la cantidad reintegrada y que se adeuda á esta Maestra, acompañando á ellas copia de la carta de pago de reintegro, y

2.° Que el Jefe de la Sección de primera enseñanza de la provincia debe examinar, aprobar y remitir estas nóminas especiales á la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, solicitando su abono en la forma legal procedente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Isidro Senoseain, D.ª Encarnación Villapol y D.ª Matilde Fernández, Maestros de Urda, solicitando se les abonen las diferencias de retribuciones que por orden de esta Dirección, fecha 3 de Enero de 1914, les fueron reconocidas á su favor;

Teniendo en cuenta que las retribuciones á reconocer corresponden á ejercicios ya terminados y que han de terminar en el actual, sin crear compromisos para lo sucesivo,

Esta Dirección general ha acordado que la Sra. Villapol perciba 91,66 pesetas desde 1.° de Abril de 1913 al 31 de Marzo de 1914, el Sr. Senoseain la misma cantidad desde 1.° de Abril de 1913 al 16 de Junio de 1915 y la Sra. Fernández igual suma hasta que cese en la Escuela que desempeña.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por D.ª Basilisa Sánchez Carrasco, Maestra de Santa Ana la Real, solicitando la sean reconocidos en propiedad los servicios prestados como sustituta en las Escuelas de Campofrío y Los Marines;

Teniendo en cuenta que la interesada pasó á servir como sustituta la Escuela de Los Marines después de desempeñar en propiedad otras obtenidas por los medios legales, por lo que no hubo interrupción de servicios, y se encuentra en caso igual al resuelto por orden de esta Dirección de 1.° de Junio último,

Esta Dirección general ha acordado se la reconozcan en propiedad los servicios que como sustituta prestó en Los Marines, á los efectos de que la sean computados en la totalidad de los prestados en la enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado por D. Juan Vicente Giner Torres, Maestro de Oliva (Valencia), solicitando su ascenso á pesetas 1.375, que le corresponde según lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Marzo de 1913;

Teniendo en cuenta que el interesado hizo renuncia voluntaria de su derecho de ascenso por preferir el percibo de retribuciones que suprimía el Real decreto de 14 de Marzo de 1913, y si hoy pierde aquéllas es porque tambien, de un modo voluntario, ha solicitado Escuela en el concurso de traslado; que figura desempeñando ahora en comisión y que está dispuesto que los que se hallen en tal caso asciendan dos categorías por corrida de escalas, aparte de que si se le reconociese el derocho al ascenso se privaría de él al compañero que le corresponda por antigüedad,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vista la instancia de D. Marcelino Suárez y Suárez, Maestro de la Escuela Nacional de Escuadra (Pontevedra), en la que solicita no ser jubilado hasta que cumpla dos años de efectividad en el sueldo de 1.000 pesetas, con objeto de que le sirva de regulador para su clasificación,

Esta Dirección general ha acordado desestimar dicha petición por no haber disposición legal que lo autorice.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Victorina Miguel Jiménez y la certificación que se acompaña, y que acredita que está practicando en esta Corte ejercicios de oposición libre á Escuelas Nacionales,

Esta Dirección general ha acordado autorizarla para que se posesione en la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid de la Escuela de Triollo (Palencia), obtenida por oposición, con 1.000 pesetas de sueldo anual.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

(*Gaceta* del 3 de Octubre.)

De acuerdo con lo dispuesto en las Reales órdenes de 28 de Marzo de 1913 y 31 de Julio último, y en vista del examen verificado por los aspirantes á ingreso en el curso permanente de Dibujo,

Esta Dirección general ha resuelto designar á los aspirantes para figurar en el expresado curso.

SECCIÓN DE PROFESORES ESPECIALES

Alumnos y alumnas que figuraron en el curso anterior.

D. Francisco Benítez Mellado.
» Francisco Caneras y Lorenzo.
» Julio Núñez Rodríguez, Maestro de la Escuela Nacional de Calzada de Béjar (Salamanca).
D. José María Vázquez Senra, de las Escuelas de Lugo.
» Joaquín Machado, y
D.ª Silveria Zurita.

Alumnos de nuevo ingreso.

D. Jacobo Orellana Morena.
» Francisco Domínguez Ramírez.
» Petronilo Gamo Sánchez, de la Escuela de Viso del Marqués (Ciudad Real).
D.ª María del Pilar Purificación Ruiz.
» Teresa Cabeza Cobos, y
» Emilia García Tapia.

SECCIÓN DE MAESTROS

Alumnas del curso anterior.

D.ª Nieves García Gómez, de las Escuelas de Madrid.
» Adoración Moraleda Piñero.
» María Velao Oñate, de las Escuelas de la Roda (Albacete).
» Petra Lostán, de las de Torralba de Calatrava (Ciudad Real).
D.ª María Monzón Casión.
» Elvira Tovar Muñoz, de la Normal de Maestras de Palma de Mallorca.
D.ª Elisa López Velasco, de las Escuelas de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
D.ª Remedios Ramón Rodríguez, de la Normal de Maestras de Córdoba.
D.ª María del Camino Martí, de las Escuelas de Chapinería (Madrid).
D.ª María Telmo, de las Escuelas de adultas de Barcelona.
» Josefa Cubas Hermosa, de las de Valdepeñas (Ciudad Real), y
D.ª Josefa Casamajó Serret, de las de Colmenar Viejo (Madrid).

Aspirantes que se matriculan por primera vez.

D. Lorenzo Gordón Gómez, de las Escuelas Nacionales de Badajoz.
D. José M. Lozano López, de las de Toledo.

D. Jacobo Orellana Garrido, del Colegio Nacional de Sordomudos.

D. Alfredo Roldán Carmona, de las Escuelas de Aldeanueva de la Vera (Cáceres).

D.ª María Teresa Díez París, de las de Puebla de Don Fadrique (Toledo).

D.ª Petra Fernández García, de las de Ciruelos (Toledo).

» Margarita Gómez Ramírez, de las de Hinojos (Huelva).

» Vicenta Martín Jaraba, de las de Cortijo de Mecina Tedel (Granada).

D.ª María de los Dolores Martín Bribián, de las de Capellades (Barcelona).

D.ª Laura Martínez Vacas, de las de Huete (Cuenca).

» Aurora Navarro Alcarcón, de las de La Herrera (Albacete).

D.ª Herminia Páramo Mateo, de las de Villares de Jadraque (Guadalajara).

D.ª Tomasa Piosa Lacueva, de las de Serón (Almería).

» Ramona Poncel Aznar, de las de Valdepeñas (Ciudad Real)

» Mercedes Rodrigo Bellido.

» Aurora Rivera Irulequi.

» Fermina Rico Casares, de las de Pedrera del Rey (Valladolid), y

D.ª Manuela Velao Oñate, de las de Embid (Guadalajara).

Esta Dirección general ha dispuesto también que esta orden se publique en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los Rectorados, Inspecciones, Secciones de primera enseñanza y el de los interesados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR DIRECTOR DEL CURSO PERMANENTE DE DIBUJO.

(*Gaceta* del 6.)

Con objeto de poder llevar á efecto los ascensos á 1.000 pesetas que correspondan en la corrida de escalas en el presente mes,

Esta Dirección general ha acordado que remita V. S. con la mayor urgencia una relación de los Maestros y Maestras de esa provincia que figuren ó deban figurar en el Escalafón provisional de la categoría de 625 pesetas, publicado en 1912 hasta final del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 9.)

Á los efectos del art. 24 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado que remita V. S. con la mayor urgencia una relación total de las vacantes existentes en esa provincia que han de otorgarse en la corrida de escalas, restándose, por tanto, las reservadas para el turno de oposición y las otorgadas al reingreso por Real orden de 28 de Septiembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 9.)

Relaciones de Maestros y Maestras interinos á quienes les corresponde, por sus años de servicios, ir ocupando plazas en propiedad con el sueldo de 625 pesetas anuales, y que se publican en virtud de lo dispuesto en la orden de 24 de Septiembre próximo pasado. *(Véase el número anterior.)*

(Conclusión.)

D. Salustiano Moreno, que aparecía en la relación con el número 422, debe figurar con el 414 y con 2-9-12 de servicios.

D. Mauricio de la Iglesia, que aparecía en la relación con el núm. 423, debe figurar con el 227 y con 3-1-8 de servicios.

» Wifredo Blas Antonio, que aparecía en la relación con el 427, debe figurar con el 278 y con 3-0-11 de ídem.

» Tomás Izquierdo, que aparecía en la relación con el 433, debe figurar con el 269 y con 3-0-20 de ídem.

» Domingo García, que aparecía en la relación con el 444, debe figurar con el 81 y con 3-5-22 de ídem.

» Víctor Bertomero, que aparecía en la relación con el 445, debe figurar con el 444 y con 2-8-23 de ídem.

» Dámaso Molina, que aparecía en la relación con el 449, debe figurar con el 41 y con 4-2-16 de ídem.

» Ovidio Pereda, que aparecía en la relación con el 466, debe figurar con el 419 y con 2-9-7 de ídem.

» Indalecio Villarreal, que aparecía en la relación con el 475, debe figurar con el 219 y con 3-1-13 de ídem.

» Sebastián Campsaulinas, que aparecía en la relación con el 490, debe figurar con el 301 y con 2-11-19 de ídem.

» José Armiño, que aparecía en la relación con el 501, debe figurar con el 297 y con 2-11-23 de ídem.

» Pedro Pérez, Maestro Superior, que aparecía en la relación con el 516, debe figurar con el 415 y con 2-9-8 de ídem.

» Bonifacio Robledo, que aparecía en la relación con el 518, debe figurar con el 319 y con 2-11-10 de ídem.

» Pascual Marín, que aparecía en la relación con el 526, debe figurar con el 610 y con 2-5-10 de ídem.

» Daniel Sarro, que aparecía en la relación con el 532, debe figurar con el 523 y con 2 7-5 de ídem.

» Eliseo Seara, que aparecía en la relación con el 533, debe figurar con el 466 y con 2-8-22 de ídem.

» Isaac Merino, que aparecía en la relación con el 550, debe figurar con el 216 y con 3-1-15 de ídem.

» Manuel Bascoy, que aparecía en la relación con el 551, debe figurar con el 316 y con 2-11-13 de ídem.

» Maximino Menoyo, que aparecía en la relación con el 573, debe figurar con el 552 y con 2-6-13 de ídem.

» Juan Cirera, que aparecía en la relación con el 592, debe figurar con el 538 y con 2-6-22 de ídem.

» Benjamín Suárez, que aparecía en la relación con el 593, debe figurar con el 491 y con 2-7-23 de ídem.

» Jesús A. Pérez, que aparecía en la relación con el 598, debe figurar con el 150 y con 3-3-5 de ídem.

» Pablo Romano, que aparecía en la relación con el 608, debe figurar con el 2135 y con 0-5-12 de ídem.

» Agustín Martín, que aparecía en la relación con el 621, debe figurar con el 585 y con 2-5-27 de ídem.

» Segundo Mijangos, que aparecía en la relación con el 631, debe figurar con el 291 y con 2-11-29 de ídem.

» Eloy Méndez, que aparecía en la relación con el 636, debe figurar con el 587 y con 2-5-25 de ídem.

» Nicolás Domínguez, que aparecía en la relación con el 637, debe figurar con el 482 y con 2-7-28 de ídem.

» Elpidio Calvo, que aparecía en la relación con el 6 1, debe figurar con el 334 y con 2-11-1 de ídem.

» Gregorio Cid, que aparecía en la relación con el 645, debe figurar con el 531 y con 2-6-29 de ídem.

» Félix Bayona, que aparecía en la relación con el 650, debe figurar con el 582 y con 2-5-28 de ídem.

» Nemesio Fernández, que aparecía en la relación con el 652, debe figurar con el 601 y con 2-5-17 de ídem.

» José Fernández, que aparecía en la relación con el 657, debe figurar con el 479 y con 2-8-0 de ídem.

» Fulgencio Sánchez, que aparecía en la relación con el 665, debe figurar con el 337 y con 2-11-0 de ídem.

» Francisco Blanes, que aparecía en la relación con el 668, debe figurar con el 438 bis y con 2-8-25 de ídem.

» Clemente Cuesta, que aparecía en la relación con el 681, debe figurar con el 839 y con 2-1-7 de ídem.

» Manuel Castro (con certificado de aptitud), que aparecía en la relación con el 689, debe figurar con el 2360 y con 2-3-39 de ídem.

D. Victoriano Docamp, que aparecía en la relación con el núm. 692, debe figurar con el 652 y con 2-4-23 de servicios.

» Félix Verdugo, que aparecía en la relación con el 699, debe figurar con el 526 y con 2-7-2 de ídem.

» Guillermo Martínez, que aparecía en la relación con el 700, debe figurar con el 651 y con 2-4-24 de ídem.

» Juan Serrats, que aparecía en la relación con el 702, debe figurar con el 453 y con 2-8-16 de ídem.

» Ramiro Ropero, que aparecía en la relación con el 703, debe figurar con el 687 y con 2-4-0 de ídem.

» Manuel Reyno, que aparecía en la relación con el 711, debe figurar con el 682 y con 2-4-15 de ídem.

» Florencio Pintado, que aparecía en la relación con el 718, debe figurar con el 658 y con 2-4-17 de ídem.

» Nemesio Ocio, que aparecía en la relación con el 722, debe figurar con el 599 y con 2-5-19 de ídem.

» Manuel Frasnedo, que aparecía en la relación con el 723, debe figurar con el 653 y con 2-4-20 de ídem.

» Julio Junquera que aparecía en la relación con el 726, debe figurar con el 574 y con 2-6-1 de ídem.

» Celedonio Martín, que aparecía en la relación con el 736, debe figurar con el 501 y con 2-7-20 de ídem.

» Juan B. Núñez, que aparecía en la relación con el 749, debe figurar con el 749 y con 2-2-29, en vez de 2-2-39 de ídem.

» Leonardo Conde, que aparecía en la relación con el 751, debe figurar con el 499 y con 2-7-21 de ídem.

» Martín Rodríguez, que aparecía en la relación con el 756, debe figurar con el 706 y con 2-3-20 de ídem.

» Luis Garrido, que aparecía en la relación con el 763, debe figurar con el 693 y con 2-3-27 de ídem.

» Emilio Domínguez, que aparecía en la relación con el 765, debe figurar con el 301 y con 2-11-19 de ídem.

» Jacinto Quevedo, que aparecía en la relación con el 784, debe figurar con el 580 y con 2-6-0 de ídem.

» Nicanor Madejón, que aparecía en la relación con el 801, debe figurar con el 656 y con 2-4-18 de ídem.

» José Palomar, que aparecía en la relación con el 806, debe figurar con el 457 y con 2-8-15 de ídem.

» Pablo Valladolid, que aparecía en la relación con el 808, debe figurar con el 177 y con 3-2-17 de ídem.

» Agapito Rodríguez, que aparecía en la relación con el 811, debe figurar con el 471 y con 2-8-5 de ídem.

» Sabino Nava, que aparecía en la relación con el 812, debe figurar con el 515 y con 2-7-13 de ídem.

» Juan María Fajardo, que aparecía en la relación con el 814, debe figurar con el 392 y con 2-9-28 de ídem.

» Santiago Sánchez, que aparecía en la relación con el 832, debe figurar con el 782 y con 2-2-6 de ídem.

» Daniel C. Pedrazuela, que aparecía en la relación con el 835, debe figurar con el 803 y con 2-1-27 de ídem.

» Francisco Moral, que aparecía en la relación con el 843, debe figurar con el 756 y con 2-2-23 de ídem.

» Antonio Benito Prieto, que aparecía en la relación con el 844, debe figurar con el 602 y con 2-5-15 de ídem.

» Gregorio Verjón, que aparecía en la relación con el 846, debe figurar con el 305 y con 2-11-18 de ídem.

» Francisco López, que aparecía en la relación con el 850, debe figurar con el 585 y con 2-5-27 de ídem.

» Alfredo Montilla, que aparecía en la relación con el 860, debe figurar con el 371 y con 2-10-11 de ídem.

» Lorenzo Moroso, que aparecía en la relación con el 862, debe figurar con el 580 y con 2-6-0 de ídem.

» Tomás de A. Salietti, que aparecía en la relación con el 879, debe figurar con el 709 y con 2-3-18 de ídem.

» Francisco Dobalo (es Maestro Superior), que aparecía en la relación con el 880, debe figurar con el 591 y 2-5-22 de ídem.

» Carlos Pedrero, que aparecía en la relación con el 881, debe figurar con el 635 y con 2-5-0 de ídem.

D. Patricio Tirilonte, que aparecía en la relación con el número 905, debe figurar con el 742 y con 2-3-3 de servicios.

» Pantaleón Martínez, que aparecía en la relación con el 908, debe figurar con el 847 y con 2-1-4 de ídem.

» Rafael Ruiz, que aparecía en la relación con el 920, debe figurar con el 471 y con 2-8-5 de ídem.

» Isidro Hernáiz, que aparecía en la relación con el 927, debe figurar con el 862 bis y con 2-0-28 de ídem.

» Benito Palos, que aparecía en la relación con el 930, debe figurar con el 75 y con 3-6-3 de ídem.

» Román Blasco, que aparecía en la relación con el 931, debe figurar con el 847, y con 2-1-4 de ídem.

» Jesús Arteche, que aparecía en la relación con el 977, debe figurar con el 759 y con 2-2-21 de ídem.

» Tomás Lafuente, que aparecía en la relación con el 980, debe figurar con el 523 y con 2-7-6 de ídem.

» Generoso Hernández, que debe ser Hernando, y que aparecía en la relación con el 983, debe figurar con el 851 y con 2-1-2 de ídem.

» José Villalba, que aparecía en la relación con el 987, debe figurar con el 941 y con 1-11-15 de ídem.

» Antonio González, que aparecía en la relación con el 989, debe figurar con el 658 y con 2-4-17 de ídem.

» Santiago Domínguez, que aparecía en la relación con el 999, debe figurar con el 693 y con 2-3-26 de ídem.

» Ildefonso A. Rodríguez, que aparecía en la relación con el 1009, debe figurar con el 536 y con 2-6-26 de ídem.

» José Rodríguez, que aparecía en la relación con el 1014, debe figurar con el 636 y con 2-4-29 de ídem.

» Juan B. Parra (es Maestro Superior), que aparecía en la relación con el 1021 debe figurar con el 1019 y con 1-10-8 de ídem.

» Francisco Antonio Roldán, que aparecía en la relación con el 1024, debe figurar con el 825 y con 2-1-12 de ídem.

» Eladio Fuente, que aparecía en la relación con el 1041, debe figurar con el 334 y con 2-11-1 de ídem.

» Faustino Barros (es Maestro Superior), que aparecía en la relación con el 1042, debe figurar con el 785 y con 2-2-3 de ídem.

» Pedro Molinero, que aparecía en la relación con el 1043, debe figurar con el 252 y con 3-0-26 de ídem.

» Ramón Palacios, que aparecía en la relación con el 1049, debe figurar con el 898 y con 2-0-6 de ídem.

» Dámaso Barranco, que aparecía en la relación con el 1050, debe figurar con el 775 y con 2-2-10 de ídem.

» Pablo Lacarra, que aparecía en la relación con el 1055, debe figurar con el 391 y con 2-9-29 de ídem.

» Juan G. García (es Maestro Superior), que aparecía en la relación con el 1062, debe figurar con el 672 y con 2-4-11 de ídem.

» Antonio Sancibrián, que aparecía en la relación con el 1063, debe figurar con el 709 y con 2-3-16 de ídem.

» Atanasio de Cabo, que aparecía en la relación con el 1064, debe figurar con el 975 y con 1-10-29 de ídem.

» José Gil, que aparecía en la relación con el 1070, debe figurar con el 920 y con 1-11-27 de ídem.

» Marcelo Alonso, que aparecía en la relación con el 1077, debe figurar con el 726 y con 2-3-8 de ídem.

» Mariano Martínez, que aparecía en la relación con el 1079, debe figurar con el 263 y con 3-0-23 de ídem.

» José Güemez, que aparecía en la relación con el 1080, debe figurar con el 667 y con 2-4-13 de ídem.

» Gregorio López, que aparecía en la relación con el 1084, debe figurar con el 593 y con 2-5-22 de ídem.

» Miguel Fernández, que aparecía en la relación con el 1085, debe figurar con el 602 y con 2-5-16 de ídem.

» Angel Bueno, que aparecía en la relación con el 1086, debe figurar con el 419 y con 2-9-6 de ídem.

» Anastasio Ortiz, que aparecía en la relación con el 1087, debe figurar con el 611 y con 2-5-9 de ídem.

D. Francisco Morales, que aparecía en la relación con el número 1089, debe figurar con el 536 y con 2-6-26 de servicios.

» Eugenio Fernández, que aparecía en la relación con el 1102, debe figurar con el 681 y con 2-4-7 de ídem.

» Constancio Polo, que aparecía en la relación con el 1105, debe figurar con el 405 y con 2-9-20 de ídem.

» Daniel Hernáns, que aparecía en la relación con el 1109, debe figurar con el 1065 y con 1-9-21 de ídem.

» Eladio de San Segundo, que aparecía en la relación con el 1112, debe figurar con el 923 y con 1-11-26 de ídem.

» Ponciano Cebrián, que aparecía en la relación con el 1128, debe figurar con el 1502 y con 1-8-22 de ídem.

» Dalmacio Panizo, que aparecía en la relación con el 1130, debe figurar con el 769 y con 2-2-16 de ídem.

» Lucas Pereda, que aparecía en la relación con el 1131, debe figurar con el 652 y con 2-4-21 de ídem.

» Terenciano Martín, que aparecía en la relación con el 1136, debe figurar con el 730 y con 2-3-6 de ídem.

» Froilán López, que aparecía en la relación con el 1137, debe figurar con el 501 y con 2-7-20 de ídem.

» Antonio Presedo, que aparecía en la relación con el 1141, debe figurar con el 655 y con 2-4-19 de ídem.

» Rogelio Martínez, que aparecía en la relación con el 1149, debe figurar con el 343 y con 2-10-25 de ídem.

» Mariano H. Galán, que aparecía en la relación con el 1150, debe figurar con el 894 y con 2-0-9 de ídem.

» Hipólito Urbón, que aparecía en la relación con el 1157, debe figurar con el 764 y con 2-2-18 de ídem.

» Juan P. Alonso, que aparecía en la relación con el 1159, debe figurar con el 481 bis y con 2-7-29 de ídem.

» José Pijuán, que aparecía en la relación con el 1163, debe figurar con el 955 y con 1-11-9 de ídem.

» Antonio Badía, que aparecía en la relación con el 1166, debe figurar con el 660 y con 2-4-16 de ídem.

» Tomás Alfonsino, que aparecía en la relación con el 1167, debe figurar con el 526 y con 2-7-3 de ídem.

» Antonio Paz, que aparecía en la relación con el 1168, debe figurar con el 762 y con 2-2-19 de ídem.

» Estanislao Plagaro, que aparecía en la relación con el 1172, debe figurar con el 580 y con 2-6-0 de ídem.

» Manuel Íñiguez, que aparecía en la relación con el 1178, debe figurar con el 702 y con 2-3-22 de ídem.

» Silverio Imizcas, que aparecía en la relación con el 1182, debe figurar con el 607 y con 2-5-13 de ídem.

» Modesto País, que aparecía en la relación con el 1186, debe figurar con el 776 y con 2-2-9 de ídem.

» Salvador Gauzo, que aparecía en la relación con el 1194, debe figurar con el 678 y con 2-4-9 de ídem.

» Lázaro Zaldívar, que aparecía en la relación con el 1199, debe figurar con el 607 y con 2-5-13 de ídem.

» Constancio Fernández, que aparecía en la relación con el 1203, debe figurar con el 405 y con 2-9-20 de ídem.

» Hilario Muela, que aparecía en la relación con el 1204, debe figurar con el 495 y con 2-7-22 de ídem.

» Eugenio Rodríguez, que aparecía en la relación con el 1214, debe figurar con el 743 y con 2-3-1 de ídem.

» Antonio Andrés, que aparecía en la relación con el 1215, debe figurar con el 90 y con 3-5-9 de ídem.

» José Loste, que aparecía en la relación con el 1219, debe figurar con el 990 y con 1-10-22 de ídem.

» Basilio González, que aparecía en la relación con el 1220, debe figurar con el 752 y con 2-2-25 de ídem.

» Máximo Ruiz, que aparecía en la relación con el 1225, debe figurar con el 681 y con 2-4-5 de ídem.

» Benito Pozurana, que aparecía en la relación con el 1226, debe figurar con el 334 y con 2-11-1 de ídem.

» Antonio Martínez, que aparecía en la relación con el 1228, debe figurar con el 912 y con 2-0-1 de ídem.

» Anastasio Mancho, que aparecía en la relación con el 1231, debe figurar con el 667 y con 2-4-13 de ídem.

D. Ananías Gómez, que figura en la relación con el número 1269, debe figurar con el 681 y con 2-4-7 de servicios.

» Cipriano Acero, que aparecía en la relación con el 1271, debe figurar con el 55 y con 2-4-19 de ídem.

» Rafael García, que aparecía en la relación con el 1279, debe figurar con el 656 y con 2-4-18 de ídem.

» Daniel Silva, que aparecía en la relación con el 1290, debe figurar con el 742 y con 2-3-3 de ídem.

» Alfonso Cuevas, que aparecía en la relación con el 1293, debe figurar con el 681 y con 2-4-5 de ídem.

» Urbano Arnáiz, que aparecía en la relación con el 1295, debe figurar con el 690 y con 2-3-28 de ídem.

» Laureano Bañuelos, que aparecía en la relación con el 1304, debe figurar con el 690 duplicado y con 2-3-28 de ídem.

» Simeón Terán, que aparecía en la relación con el 1305, debe figurar con el 663 y con 2-4-14 de ídem.

» Francisco Alonso (es Maestro Superior), que aparecía en la relación con el 1308, debe figurar con el 193 y con 3-1-29 de ídem.

» Esteban Rico, que aparecía en la relación con el 1310, debe figurar con el 672 y con 2-4-11 de ídem.

» Florentino A. Valero, que aparecía en la relación con el 1323, debe figurar con el 955 y con 1-11-9 de ídem.

» Pedro Díaz, que aparecía en la relación con el 1324, debe figurar con el 580 y con 2-6-0 de ídem.

» Mariano Gómez, que aparecía en la relación con el 1325, debe figurar con el 818 y con 2-1-17 de ídem.

» Juan Medrano, que aparecía en la relación con el 1328, debe figurar con el 536 y con 2-6-26 de ídem.

» Eduardo Lobillo, que aparecía en la relación con el 1350, debe figurar con el 890 y con 2-0-10 de ídem.

» Leoncio Calvo, que aparecía en la relación con el 1331, debe figurar con el 813 y con 2-1-20 de ídem.

» Eutiquio Calvo, que aparecía en la relación con el 1332, debe figurar con el 561 y con 2-6-9 de ídem.

» Constantino Rodríguez, que aparecía en la relación con el 1334 debe figurar con el 917 y con 1-11-12 de ídem.

» Juan José María de Andrés, que aparecía en la relación con el 1342 debe figurar con el 875 y con 2-0-18 de ídem.

» Marcial Martínez, que aparecía en la relación con el 1343, debe figurar con el 1120 y con 1-8-26 de ídem.

» José María Blasco, que aparecía en la relación con el 1347, debe figurar con el 843 y con 2-1-6 de ídem.

» Luis Bañuls, que aparecía en la relación con el 1353, debe figurar con el 1164 y con 1-8-9 de ídem.

» Juan Sanz, que aparecía en la relación con el 1355, debe figurar con el 1128 y con 1-8-22 de ídem.

» Cándido Medina, que aparecía en la relación con el 1356, debe figurar con el 799 bis y con 2-1-29 de ídem.

» Ramón Labandeira, que aparecía en la relación con el 1359, debe figurar con el 813 y con 2-1-20 de ídem.

» Luis Sánchez, que aparecía en la relación con el 1362, debe figurar con el 526 y con 2-7-3 de ídem.

» Calixto J. Aguado, que aparecía en la relación con el 1366, debe figurar con el 822 y con 2-1-14 de ídem.

» Francisco Domínguez, que aparecía en la relación con el 1.368, debe figurar con el 712 y con 2-3-15 de ídem.

» Manuel López, que aparecía en la relación con el 1370, debe figurar con el 974 y con el 1-11-0 de ídem.

» Cleto de la Fuente, que aparecía en la relación con el 1371, debe figurar con el 988 y con 1-10-23 de ídem.

» Emilio Cardenal, que aparecía en la relación con el 1378, debe figurar con el 660 y con 2-4-16 de ídem.

» Isidro Mir, que aparecía en la relación con el 1379, debe figurar con el 952 y con 1-11-10 de ídem.

» Cándido de Miguel, que aparecía en la relación con el 1380, debe figurar con el 585 y con 2-5-27 de ídem.

» Francisco Gómez, que aparecía en la relación con el 1381, debe figurar con el 1302 y con 1-6-11 de ídem.

D. Abel Bonnet, que aparecía en la relación con el núm. 1385, debe figurar con el 635 y con 2-5-0 de servicios.
» Ceferino García, que aparecía en la relación con el 1393, debe figurar con el 709 y con 2-3-16 de ídem.
» Manuel Pérez, que aparecía en la relación con el 1395, debe figurar con el 1249 y con 1-7-6 de ídem.
» Luis González, que aparecía en la relación con el 1401, debe figurar con el 825 y con 2-1-12 de ídem.
» Severino Filgueira (es Maestro Superior), que aparecía en la relación con el 1410, debe figurar con el 1083 y con 1-9-9 de ídem.
» Manuel Bermejo, que aparecía en la relación con el 1416, debe figurar con el 427 y con 2-9-11 de ídem.
» Ignacio Paredes, que aparecía en la relación con el 1420, debe figurar con el 274 y con 3-0-16 de ídem.
» Agustín del Río, que aparecía en la relación con el 1421, debe figurar con el 655 y con 2-4-19 de ídem.
» Ildefonso Sánchez, que aparecía en la relación con el 1422, debe figurar con el 1.123 y con 1-8-24 de ídem.
» Joaquín García Cortés, que aparecía en la relación con el 1425, debe figurar con el 898 y con 2-0-6 de ídem.
» Heliodoro Algora, que aparecía en la relación con el 1426, debe figurar con el 270 y con 3-1-22 de ídem.
» Justo Berzosa, que aparecía en la relación con el 1430, debe figurar con el 962 y con 1-11-3 de ídem.
» Benito Sancibrián, que aparecía en la relación con el 1436, debe figurar con el 652 y con 2-4-21 de ídem.
» Florentino de Agueda, que aparecía en la relación con el 1437, debe figurar con el 1083 y con 1-9-10 de ídem.
» Eloy Campo, que aparecía en la relación con el 1438, debe figurar con el 789 y con 2-2-2 de ídem.
» Mariano Ariño, que aparecía en la relación con el 1440, debe figurar con el 952 y con 1-11-11 de ídem.
» Enrique García, que aparecía en la relación con el 1441, debe figurar con el 712 y con 2-3-15 de ídem.
» Vicente Corbatón, que aparecía en la relación con el 1446, debe figurar con el 392 y con 2-9-27 de ídem.
» Longinos Mediavilla, que aparecía en la relación con el 1452, debe figurar con el 782 y con 2-2-6 de ídem.
» Telesforo Vallejo, que aparecía en la relación con el 1457, debe figurar con el 879 y con 2-0-13 de ídem.
» Enrique Vallejo, que aparecía en la relación con el 1463, debe figurar con el 411 y con 2-9-14 de ídem.
» Enrique Cabre, que aparecía en la relación con el 1464, debe figurar con el 952 y con 1-11-10 de ídem.
» Restituto Rodríguez, que aparecía en la relación con el 1467, debe figurar con el 1170 y con 1-8-6 de ídem.
» Valero R. Rojas, que aparecía en la relación con el 1471, debe fignrar con el 967 y con 1-11-1 de ídem.
» Proceso G. Enguita (es Maestro Superior), que aparecía en la relación con el 1473, debe figurar con el 1269 y con 1-6-27 de ídem.
» Crisanto de Mingo, que aparecía en la relación con el 1475, debe figurar con el 906 y con 2-0-3 de ídem.
» Pedro Pons, qae aparecía en la relación con el 1477, debe figurar con el 863 y con 2-0-27 de ídem.
» Antonio Poch, que aparecía en la relación con el 1479, debe figurar con el 1002 y con 1-10-16 de ídem.
» Miguel Ruiz, que aparecía en la relación con el 1485, debe figurar con el 652 y con 2-4-23 de ídem.
» Ramón José Varela, que aparecía en la relación con el 1489, debe figurar con el 1152 y con 1-8-13 de ídem.
» José García Pérez, que aparecía en la relación con el 1500, debe figurar con el 1263 bis y con 1-7-0 de ídem.
» Rosendo Marcote debe ser con certificado de aptitud, y que aparecía en la relación con el 1501, debe figurar con el 2370 y con 1-3-27 de ídem.
» Teófilo H. Galán, que aparecía en la relación con el 1506, debe figurar con el 1143 y con 1-8-17 de ídem.
» José González, que aparecía en la relación con el 1511, debe figurar con el 740 y con 2-3-4 de ídem.
D. Francisco Jiménez, que aparecía en la relación con el núm. 1523, debe figurar con el 1318 y con 1-6-4 de servicios.
» Marcos Díaz, que aparecía en la relación con el 1518, debe figurar con el 1284 y con 1-6-22 de ídem.
» León Muñoz, que aparecía en la relación con el 1526, debe figurar con el 587 y con 2-5-25 de ídem.
» Lázaro Frías, que aparecía en la relación con el 1531, debe figurar con el 484 y con 2-7-27 de ídem.
» Carlos Díez, que aparecía en la relación con el 1536, debe figurar con el 537 y con 2-6-24 de ídem.
» Modesto Martínez, que aparecía en la relación con el 1544, debe figurar con el 825 y con 2-1-12 de ídem.
» Herminio C. Vayá, que aparecía en la relación con el 1545, debe figurar con el 1304 y con 1-6-9 de ídem.
» José Recio, que aparecía en la relación con el 1546, debe figurar con el 917 y con 1-11-29 de ídem.
» Anastasio Casado, que aparecía en la relación con el 1547, debe figurar con el 602 y con 2-5-16 de ídem.
» Honorio Inhiesto, que aparecía en la relación con el 1549, debe figurar con el 1385 y con 1-5-9 de ídem.
» Adolfo Gresa, que aparecía en la relación con el 1552, debe figurar con el 1110 y con 1-9-0 de ídem.
» Vicente Fernández, que aparecía en la relación con el 1554, debe figurar con el 1120 y con 1-8-26 de ídem.
» Virgilio Molté, que aparecía en la relación con el 1563, debe figurar con el 1149 y con 1-8-14 de ídem.
» Antonio Fernández (es Maestro Normal), que aparecía en la relación con el 1568, debe figurar con el 1566 y con 1-2-28 de ídem.
» Pedro Longares (es Maestro Superior), que aparecía en la relación con el 1576, debe figurar con el 1084 y con 1-9-8 de ídem.
» José Pedraza (reside en Lorca, Murcia, y es Maestro Superior), que aparecía en la relación con el 1589, debe figurar con el 1532 y con 1-3-13 de ídem.
» Salvador Figa, que aparecía en la relación con el 1602, debe figurar con el 1241 y con 1-7-9 de ídem.
» Mariano Marco (es Maestro Superior), que aparecía en la relación con el 1605, debe figurar con el 1460 y con 1-4-12 de ídem.
» Jerónimo Rubio, que aparecía en la relación con el 1610, debe figurar con el 473 y con 2-8-4 de ídem.
» Pascual N. Sancho, que aparecía en la relación con el 1618, debe figurar con el 1319 y con 1-6-3 de ídem.
» Francisco Ocedo, que aparecía en la relación con el 1619, debe figurar con el 1584 y con 1-2-17 de ídem.
» José Rodríguez, que aparecía en la relación con el 1621, debe figurar con el 863 y con 2-0-27 de ídem.
» Juan R. Castro, que aparecía en la relación con el 1626, debe figurar con el 1117 y con 1-8-28 de ídem.
» Facundo Medina, que aparecía en la relación con el 1627, debe figurar con el 1097 y con 1-9-5 de ídem.
» Juan Montaner, que aparecía en la relación con el 1628, debe figurar con el 52 y con 3-9-1 de ídem.
» Adolfo Cañedo, que aparecía en la relación con el 1629, debe figurar con el 1049 y con 1-9-27 de ídem.
» Carlos Izquierdo, que aparecía en la relación con el 1635, debe figurar con el 1318 y con 1-6-4 de ídem.
» Jesús Alonso, que aparecía en la relación con el 1638, debe figurar con el 814 y con 2-1-19 de ídem.
» Miguel Cerrada, que aparecía en la relación con el 1640, debe figurar con el 1583 y con 1-2-18 de ídem.
» Urbano Vázquez, que aparecía en la relación con el 1645, debe figurar con el 1041 y con 1-10-0 de ídem.
» Rufino Gimeno, que aparecía en la relación con el 1647, debe figurar con el 1103 y con 1-9-3 de ídem.
» Francisco Ruiz, que aparecía en la relación con el 1649, debe figurar con el 1356 y con 1-5-19 de ídem.
» Dionisio Fernández, que aparecía en la relación con el 1652, debe figurar con el 1017 y con 1-10-9 de ídem.

D. Jaime Alabart, que aparecía en la relación con el número 1656, debe figurar con el 1473 y con 1-4-9 de servicios.
» Ricardo García, que aparecía en la relación con el 1661, debe figurar con el 274 y con 3-0-16 de ídem.
» Manuel Ascaso (es Maestro Superior), que aparecía con el 1662, debe figurar con el 918 y con 1-11-27 de ídem.
» Antonio Fumanal, que aparecía en la relación con el 1665, debe figurar con el 774 y con 2-2-13 de ídem.
» Joaquín Prats, que aparecía en la relación con el 1667, debe figurar con el 585 y con 2-5-27 de ídem.
» Alberto de Cea, que aparecía en la relación con el 1668, debe figurar con el 1260 bis y con 1-7-1 de ídem.
» José García (es Maestro Normal), que aparecía en la relación con el 1673, debe figurar con el 1632 y con 1-1-25 de ídem.
» José Brea, que aparecía en la relación con el 1674, debe figurar con el 605 y con 2-5-14 de ídem.
» José Burdeos, que aparecía en la relación con el 1675, debe figurar con el 1627 y con 1-2-0 de ídem.
» Primitivo Ruiz, que aparecía en la relación con el 1680, debe figurar con el 765 y con 2-2-17 de ídem.
» Evaristo Roca, que aparecía en la relación con el 1687, debe figurar con el 1399 y con 1-5-5 de ídem.
» Inocencio Delgado, que aparecía en la relación con el 1701, debe figurar con el 1489 y con 1-4-1 de ídem.
» Laureano Cueva, que aparecía en la relación con el 1710, debe figurar con el 1244 y con 1-7-7 de ídem.
» José Arias, que aparecía en la relación con el 1717, debe figurar con el 1105 y con 1-9-1 de ídem.
» Manuel Torre, que aparecía en la relación con el 1718, debe figurar con el 1509 y con 1-3-24 de ídem.
» Victorino Sanz, que aparecía en la relación con el 1721, debe figurar con el 896 y con 2-0-17 de ídem.
» Félix Gonzalo, que aparecía en la relación con el 1725, debe figurar con el 1241 y con 1-7-9 de ídem.
» Federico García, que aparecía en la relación con el 1726, debe figurar con el 1413 y con 1-5-1 de ídem.
» Paulino Alvarez (residencia Navarredonda), Superior, que aparecía en la relación con el 1727, debe figurar con el 1157 y con 1-8-11 de ídem.
» B. Francisco González (es D. Francisco González y Alonso Rodríguez), que aparecía en la relación con el 1728, debe figurar con el 1235 y con 1-7-11 de ídem.
» Fidel Platero, que aparecía en la relación con el 1746, debe figurar con el 1476 y con 1-4-8 de ídem.
» Joaquín Izquierdo, que aparecía en la relación con el 1748, debe figurar con el 1779 y con 0-11-15 de ídem.
» Alejo Checa, que aparecía en la relación con el 1749, debe figurar con el 1120 y con 1-8-26 de ídem.
» Leopoldo Fernández (es Maestro Superior), que aparecía en la relación con el 1753, debe figurar con el 855 y con 2-1-0 de ídem.
» Jesús Mato, que aparecía en la relación con el 1759, debe figurar con el 863 y con 2-0-27 de ídem.
» Antonio Ramos, que debe ser D. Antonino, que aparecía en la relación con el 1764, debe figurar con el 813 y con 2-1-20 de ídem.
» Antonio Méndez, que aparecía en la relación con el 1767, debe figurar con el 1123 y con 1-8-25 de ídem.
» Jacinto Pérez, que aparecía en la relación con el 1770, debe figurar con el 1489 y con 1-4-1 de ídem.
» Wilibrordo Cuadrado, que aparecía en la relación con el 1771, debe figurar con 785 y con 2-2-4 de ídem.
» Severiano González, que aparecía en la relación con el 1777, debe figurar con el 337 y con 2-11-0 de ídem.
» Marcos Mata, que aparecía en la relación con el 1778, debe figurar con el 918 y con 1-11-28 de ídem.
» Inocencio Fernández, que aparecía en la relación con el 1779, debe figurar con el 693 y con 2-3-26 de ídem.
» Maximino Martín, que aparecía en la relación con el 1782, debe figurar con el 278 y con 3-0-11 de ídem.
D. Vicente Laso, que aparecía en la relación con el núm. 1784, debe figurar con el 806 y con 2-1-25 de servicios.
» Paulino Suárez, que aparecía en la relación con el 1793, debe figurar con el 1795 y con 0-11-7 de ídem.
» Deogracias Ibáñez, que aparecía en la relación con el 1795, debe figurar con el 965 y con 1-11-2 de ídem.
» Francisco Cacho, que aparecía en la relación con el 1797, debe figurar con el 593 y con 2-5-22 de ídem.
» Eliseo Armiño, que aparecía en la relación con el 1807, debe figurar con el 1123 y con 1-8-24 de ídem.
» Manuel García Solís (es Maestro Superior), que aparecía en la relación con el 1808, debe figurar con el 1482 y con 1-4-2 de ídem.
» Antonio Moltó, que aparecía en la relación con el 1810, debe figurar con el 1025 y con 1-10-6 de ídem.
» Victorino Marcos, que aparecía en la relación con el 1821, debe figurar con el 1168 y con 1-8-7 de ídem.
» Teófilo Arévalo, que aparecía en la relación con el 1822, debe figurar con el 1535 y con 1-3-12 de ídem.
» Enrique Ballesteros, que aparecía en la relación con el 1824, debe figurar con el 534 y con 2-6-27 de ídem.
» Basilio Sánchez, que aparecía en la relación con el 1828, debe figurar con el 720 y con 2-3-10 de ídem.
» Julián Fructuoso, que aparecía en la relación con el 1830, debe figurar con el 1009 y con 1-10-12 de ídem.
» Emiliano Nieto, que aparecía en la relación con el 1835, debe figurar con el 752 y con 2-2-24 de ídem.
» Baltasar Revilla, que aparecía en la relación con el 1836, debe figurar con el 1023 y con 1-10-7 de ídem.
» Lucilo Andrés, que aparecía en la relación con el 1837, debe figurar con el 68 y con 3-6-15 de ídem.
» Mariano Pajares, que aparecía en la relación con el 1838, debe figurar en el 759 y con 2-2-21 de ídem.
» Gabriel Torreblanca (es Maestro Superior), que aparecía en la relación con el 1848, debe figurar con el 1784 y con 0-11-11 de ídem.
» José B.ª Navas, que aparecía en la relación con el 1857, debe figurar con el 1409 y con 1-5-2 de ídem.
» Román Alvarez, que aparecía en la relación con el 1860, debe figurar con el 776 y con 2-2-9 de ídem.
» Julián Gil, que aparecía en la relación con el 1862, debe figurar con el 811 y con 2-1-21 de ídem.
» Fructuoso Elía, que aparecía en la relación con el 1864, debe figurar con el 1723 y con 1-0-6 de ídem.
» Manuel Roca, que aparecía en la relación con el 1868, debe figurar con el 1041 y con 1-10-0 de ídem.
» José Escudero, que aparecía en la relación con el 1870, debe figurar con el 1446 y con 1-4-19 de ídem.
» Lorenzo Bosch, que aparecía en la relación con el 1873, debe figurar con el 1409 y con 1-5-2 de ídem.
» Victoriano Lacort, que aparecía en la relación con el 1890, debe figurar con el 1476 y con 1-4-8 de ídem.
» Bernardo Encinas, que aparecía en la relación con el 1895, debe figurar con el 1784 y con 0-11-12 de ídem.
» Cándido Díez, que aparecía en la relación con el 1899, debe figurar con el 1090 y con 1-9-8 de ídem.
» Manuel López, que aparecía en la relación con el 1903, debe figurar con el 787 bis y con 2-2-3 de ídem.
» Daniel Ferrer, que aparecía en la relación con el 1909, debe figurar con el 681 y con 2-4-5 de ídem.
» Ramón Oliva, que aparecía en la relación con el 1911, debe figurar con el 1790 y con 0-11-8 de ídem.
» Matías Aparicio, que aparecía en la relación con el 1922, debe figurar con el 1357 y con 1-5-17 de ídem.
» Gabriel Martín (es Maestro Superior), que aparecía en la relación con el 1924, debe figurar con el 1689 y con 1-0-22 de ídem.
» Francisco Cerbán, que aparecía en la relación con el 1933, debe figurar con el 1814 y con 0-10-29 de ídem.
» Teófilo Martín, que aparecía en la relación con el 1934, debe figurar con el 1781 y con 0-11-14 de ídem.

D. Aniceto Martín, que aparecía en la relación con el número 1939, debe figurar con el 1726 y con 1-0-4 de servicios.

» Antonio V. Loriente, que aparecía en la relación con el 1944, debe figurar con el 1510 y con 1-3-23 de ídem.

» Alejandro Jiménez, que aparecía en la relación con el 1948, debe figurar con el 1605 y con 1-2-8 de ídem.

» Constantino García, que aparecía en la relación con el 1950, debe figurar con el 957 y con 1-11-7 de ídem.

» Vicente de San Segundo Jiménez, que aparecía en la relación con el 1956, debe figurar con el 1649 y con 1-1-13 de ídem.

» Hipólito M. Martínez, que aparecía en la relación con el 1974, debe figurar con el 674 y con 2-4-10 de ídem.

» Zacarías Arín, que aparecía en la relación con el 1975, debe figurar con el 1438 y con 1-4-20 de ídem.

» Angel Maldonado, que aparecía en la relación con el 1978, debe figurar con el 1502 y con 1-3-27 de ídem.

» José María Carbonell (es Maestro Superior), que aparecía en la relación con el 1982, debe figurar con el 1566 y con 1-2-28 de ídem.

» César San José Cardenal, que aparecía en la relación con el 1988, debe figurar con el 1.071 y con 1-9-16 de ídem.

» Francisco Dávila, que aparecía en la relación con el 1990, debe figurar con el 877 y con 2-0-16 de ídem.

» Antonio de la Guerra (es Maestro Superior), que aparecía en la relación con el 1993, debe figurar con el 1021 y con 1-10-7 de ídem.

» Demetrio Parra, que aparecía en la relación con el 2008, debe figurar con el 1670 y con 1-1-2 de ídem.

» Plácido García, que aparecía en la relación con el 2021, debe figurar con el 1977 y con 0-8-11 de ídem.

» Juan Panero, que aparecía en la relación con el 2026, debe figurar con el 1652 y con 1-1-12 de ídem.

» Marcos Martín, que aparecía en la relación con el 2031, debe figurar con el 2083 y con 0-6-13 de ídem.

» Simón Manuel Pedrola, que aparecía en la relación con el 2048, debe figurar con el 1674 y con 1-1-0 de ídem.

» Raimundo Vicens, que aparecía en la relación con el 2051, debe figurar con el 1949 y con 0-8-22 de ídem.

» Antonio A. Blázquez, que aparecía en la relación con el 2057, debe figurar con el 1806 y con 0-11-3 de ídem.

» Isidoro Ramos, pue aparecía en la relación con el 2066, debe figurar con el 1158 y con 1-8-10 de ídem.

» Eugenio Cañas, que aparecía en la relación con el 2084, debe figurar con el 1624 y con 1-2-1 de ídem.

» Justo Ortega, que aparecía en la relación con el 2087, debe figurar con el 1211 y con 1-7-21 de ídem.

» Ezequiel Cortés, que aparecía en la relación con el 2094, debe figurar con el 1858 y con 0-10-6 de ídem.

» Antonio Rodríguez, que aparecía en la relación con el 2097, debe figurar con el 1644 y con 1-1-16 de ídem.

» Vicente Alvarez, que aparecía en la relación con el 2104, debe figurar con el 876 y con 2-0-17 de ídem.

» Gumersindo Rey, que aparecía en la relación con el 2108, debe figurar con el 1368 y con 1-5-14 de ídem.

» Juan Martínez Ayuso, que aparecía en la relación con el 2110, debe figurar con el 2019 y con 0-7-17 de ídem.

» Julián Pascual Vallejo, que aparecía en la relación con el 2124, debe figurar con el 1820 y con 0-10-26 de ídem.

» Cayo Torres, que aparecía en la relación con el 2126, debe figurar con el 522 y con 2-7-7 de ídem.

» José Pascual Navarro, que aparecía en la relación con el 2134, debe figurar con el 1645 y con 1-1-15 de ídem.

» Pedro Medina, que aparecía en la relación con el 2135, debe figurar con el 1714 y con 1-0-10 de ídem.

» Lucio Rodríguez, que aparecía en la relación con el 2150, debe figurar con el 1726 y con 1-0-4 de ídem.

» Tomás Pedraz (es Maestro Superior), que aparecía en la relación con el 2152, debe figurar con el 1961 y con 0-8-15 de ídem.

D. Joaquín Egurquiza, que aparecía en la relación con el núm. 2154, debe figurar con el 2040 y con 0-7-7 de servicios.

» Anastasio Ortiz, que aparecía en la relación con el 2166, debe figurar con el 774 y con 2-2-13 de ídem.

» Liborio González, que aparecía en la relación con el 2172, de figurar con el 1988 y con 0-8-5 de ídem.

» Teodoro Moreta, que aparecía en la relación con el 2175, debe figurar con el 1906 y con 0-9-9 de ídem.

» Virgilio Mor (debe ser Maestro Superior), que aparecía en la relación con el 2187, debe figurar con el 1189 bis y con 1-8-0 de ídem.

» Eduardo Monteoliva, que aparecía en la relación con el 2194, debe figurar con el 1463 y con 1-4-12 de ídem.

» Pedro C. Palomar, que aparecía en la relación con el 2199, debe figurar con el 1113 y con 1-8-29 de ídem.

» Manuel Carballal, que aparecía en la relación con el 2205, debe figurar con el 687 y con 2-4-0 de ídem.

» Avelino Arias, que aparecía en la relación con el 2207, debe figurar con el 1275 y con 1-6-25 de ídem.

» Toribio Delgado (es Maestro Superior), que aparecía en en la relación con el 2215, debe figurar con el 2083 y con 0-6-11 de ídem.

» Miguel Pimentel, que aparecía en la relación con el 2221, debe figurar con el 1627 y con 1-2-0 de ídem.

» Francisco Rena, que aparecía en la relación con el 2224, debe figurar con el 1960 y con 0-8-16 de ídem.

» Leodegario Gallego, que aparecía en la relación con el 2236, debe figurar con el 1994 y con 0-8-3 de ídem.

» Pablo Rodríguez, que aparecía en la relación con el 2240, debe figurar con el 1776 y con 0-11-7 de ídem.

» Eduardo Rico, que aparecía en la relación con el 2245, debe figurar con el 1827 y con 0-10-23 de ídem.

» Agustín Bajón, que aparecía en la relación con el 2256, debe figurar con el 2099 y con 0-6-1 de ídem.

» Jesús Iglesias, que aparecía en la relación con el 2259, debe figurar con el 1875 y con 0-9-27 de ídem.

» Buenaventura Badía, que aparecía en la relación con el 2266, debe figurar con el 806 y con 2-1-26 de ídem.

» Federico García, que aparecía en la relación con el 2272, debe figurar con el 1884 y con 0-9-17 de ídem.

» Federico Blanco (debe ser con certificado de aptitud), que aparecía en la relación con el 2359, debe figurar con el 2346 y con 3-11-0 de ídem.

D.ª Juana Velázquez, que aparecía en la relación con el número 54, debe figurar con el 42 bis y con 4-3-9 de servicios.

» María F. Álvarez, que aparecía en la relación con el 62, debe figurar con el 34 y con 4-8-9 de ídem.

» Josefa Díaz, que aparecía en la relación con el 117, debe figurar con el 115 y con 3-3-28 de ídem.

» María Márquez (es Maestra Superior), que aparecía en la relación con el 157, debe figurar con el 116 y con 3-3-27 de ídem.

» Luisa Abad Velasco, que aparecía en la relación con el 165, debe figurar con el 126 y con 3-3-12 de ídem.

» María Monroy, que aparece en la relación con el 191, debe figurar con el 43 y con 4-2-12 de ídem.

» Esperanza María Arenas, que aparecía en la relación con el 197, debe figurar con el 119 y con 3-3-24 de ídem.

» Telesfora Calvo, que aparecía en la relación con el 259, debe figurar con el 29 y con 5-1-28 de ídem.

» Felisa González, que aparecía en la relación con el 260, debe figurar con el 203 y con 3-1-0 de ídem.

» María Manuela Rubio, que aparecía en la relación con el 262, debe figurar con el 127 y con 3-3-10 de ídem.

» María de los D. Martínez, que aparecía en la relación con el 265, debe figurar con el 191 y con 3-1-13 de ídem.

» María C. González, que aparecía en la relación con el 291, debe figurar con el 246 y con 2-11-21 de ídem.

D.ª Eugenia Codón, que aparecía en la relación con el número 294, debe figurar con el 163 y con 3-2-3 de servicios.
» Virtudes Díaz, que aparecía en la relación con el 317, debe figurar con el 305 y con 2-10-4 de ídem.
» Josefa Pascual, que aparecía en la relación con el 344, debe figurar con el 35 y con 4-7-17 de ídem.
» Pilar Aliaga, que aparecía en la relación con el 356, debe figurar con el 363 y con 2-8-24 de ídem.
» Leonor Villaizán, que aparecía en la relación con el 361, debe figurar con el 217 y con 3-0-19 de ídem.
» Joaquina Caballero, que aparecía en la relación con el 371, debe figurar con el 173 y con 3-1-27 de ídem.
» Serapia Viel, que aparecía en la relación con el 373, debe figurar con el 326 y con 2-9-25 de ídem.
» Eleuteria Agúndez, que aparecía en la relación con el 386, debe figurar con el 56 y con 3-10-1 de ídem.
» María del C. Olmedo, que aparecía en la relación con el 402, debe figurar con el 209 y con 3-0-25 de ídem.
» Eulalia Dávalos, que aparecía en la relación con el 416, debe figurar con el 386 y con 2-7-28 de ídem.
» Dolores Sierra, que aparecía en la relación con el 423, debe figurar con el 272 y con 2-10-29 de ídem.
» Julia Mata, que aparecía en la relación con el 424, debe figurar con el 368 y con 2-8-12 de ídem.
» Inocenta González, que aparecía en la relación con el 438, debe figurar con el 365 y con 2-8-21 de ídem.
» Jacinta Blanco, que aparecía en la relación con el 462, debe figurar con el 213 y con 3-0-21 de ídem.
» Florentina González, que aparecía en la relación con el 474, debe figurar con el 355 y con 2-9-0 de ídem.
» Florentina Serres, que aparecía en la relación con el 476, debe figurar con el 417 y con 2-6-28 de ídem.
» Enriqueta Mayo Solís, que aparecía en la relación con el 496, debe figurar con el 1237 y con 1-5-9 de ídem.
» Irene Pérez, que aparecía en la relación con el 498, debe figurar con el 299 y con 2-10-9 de ídem.
» Carmen Ruiz (es Maestra Superior), que aparecía en la relación con el 528, debe figurar con el 66 y con 3-6-11 de ídem.
» Claudia C. Escobar, que aparecía en la relación con el 539, debe figurar con el 429 y con 2-6-22 de ídem.
» Concepción L. Relaño, que aparecía en la relación con el 556, debe figurar con el 180 y con 3-1-22 de ídem.
« Felisa García, que aparecía en la relación con el 565, debe figurar con el 405 y con 2-7-15 de ídem.
» Ceferina Barberá, que aparecía en la relación con el 569, debe figurar con el 470 bis y con 2-5-27 de ídem.
» Margarita Martín, que aparecía en la relación con el 573, debe figurar con el 350 y con 2-9-4 de ídem.
» María García Sanz, que aparecía en la relación con el 574, debe figurar con el 475 y con 2-5-23 de ídem.
» Segunda Olmos, que aparecía en la relación con el 576, debe figurar con el 496 y con 2-5-15 de ídem.
» Petronila Prada (con certificado de aptitud), que aparecía en la relación con el 579, debe figurar con el 2014 y con 4-2-4 de ídem.
» Benedicta Rodrigo (es Maestra Superior), que aparecía en la relación con el 599, debe figurar con el 383 y con 2-8-0 de ídem.
» Nicolasa Palomar, que aparecía en la relación con el 6 9, debe figurar con el 143 y con 3-2-22 de ídem.
» Sagrada Navas, que aparecía en la relación con el 624, debe figurar con el 421 y con 2-6-26 de ídem.
» Manuela Luque, que aparecía en la relación con el 627, debe figurar con el 572 y con 2-4-11 de ídem.
» Dolores Rico, que aparecía en la relación con el 634, debe figurar con el 477 y con 2-5-22 de ídem.
» María de las Mercedes Giner, que aparecía en la relación con el 644, debe figurar con el 601 y con 2-3-21 de ídem.
» Juana de la Orden, que aparecía en la relación con el 648, debe figurar con el 620 y con 2-3-7 de ídem.
D.ª María M. Martínez Asenjo, que aparecía en la relación con el núm. 663, debe figurar con el 503 y con 2-5-12 de servicios.
» Antonia Encinar, que aparecía en la relación con el 676, debe figurar con el 672 y con 2-2-0 de ídem.
» Luisa Fernández Navarro, que aparecía en la relación con el 682, debe figurar con el 63 y con 3-7-21 de ídem.
» Alfonsa Ortiz, que aparecía en la relación con el 694, debe figurar con el 223 y con 3-0-13 de ídem.
» Elvira Calderón, que aparecía en la relación con el 697, debe figurar con el 1067 y con 1-8-2 de ídem.
» Dolores García Aragonés, que aparecía en la relación con el 700, debe figurar con el 230 y con 3-0-9 de ídem.
» Teresa Sancho, que aparecía en la relación con el 703, debe figurar con el 365 y con 2-8-20 de ídem.
» Isabel López, que aparecía en la relación con el 707, debe figurar con el 266 y con 2-11-7 de ídem.
» Nicolasa Lope, que aparecía en la relación con el 716, debe figurar con el 459 y con 2-6-4 de ídem.
» María Jiménez (es Maestra Superior), que aparecía en la relación con el 717, debe figurar con el 33 y con 4-10-0 de ídem.
» Dolores López (es Maestra Superior), que aparecía en la relación con el 731, debe figurar con el 153 y con 3-2-11 de ídem.
» Guadalupe Yagüe, que aparecía en la relación con el 735, debe figurar con el 664 y con 2-2-3 de ídem.
» Albina Villamañán, que aparecía en la relación con el 755, debe figurar con el 684 y con 2-1-24 de ídem.
» Cándida Arias, que aparecía en la relación con el 763, debe figurar con el 624 y con 2-3-6 de ídem.
» Ana Rocamora, que aparecía en la relación con el 769, debe figurar con el 430 y con 2-6-21 de ídem.
» Ana María Torres, que aparecía en la relación con el 800, debe figurar con el 193 y can 3-1-11 de ídem.
» Silvina Cascajo, que aparecía en la relación con el 817, debe figurar con el 600 y con 2-3-22 de ídem.
» Gertrudis Roldán (es Maestra Superior), que aparecía en la relación con el 849, debe figurar con el 627 y con 2-3-0 de ídem.
» Evarista Martínez, que aparecía en la relación con el 853, debe figurar con el 449 y con 2-6-10 de ídem.
» Leona Ramón, que aparecía en la relación con el 867, debe figurar con el 641 y con 2-2-19 de ídem.
» Amparo Gómez, que aparecía en la relación con el 872, debe figurar con el 813 y con 1-11-20 de ídem.
» Daniela Pardos, que aparecía en la relación con el 890, debe figurar con el 364 y con 2-8-22 de ídem.
» María Lobarinas, que aparecía en la relación con el 894, debe figurar con el 204 y con 3-0-28 de ídem.
» Dolores Forga, que aparecía en la relación con el 899, debe figurar con el 185 y con 3-1-20 de ídem.
» María del C. Cristóbal García, que aparecía en la relación con el 911, debe figurar con el 878 bis y con 1-10-20 de ídem.
» Natalia Abelanda, que aparecía en la relación con el 923, debe figurar con el 72 y con 3-5-21 de ídem.
» Carolina Ruiz, que aparecía en la relación con el 929, debe figurar con el 798 y con 2-0-2 de ídem.
» Agustina E. Mur, que aparecía en la relación con el 938, debe figurar con el 825 y con 1-11-16 de ídem.
» Felipa Cid, que aparecía en la relación con el 939, debe figurar con el 624 y con 2-3-4 de ídem.
» Luisa Rosales, que aparecía en la relación con el 945, debe figurar con el 697 y con 2-1-17 de ídem.
» Encarnación García, que aparecía en la relación con el 947, debe figurar con el 445 y con 2-6-11 de ídem.
» Raimunda González, que aparecía en la relación con el 962, debe figurar con el 629 y con 2-3-0 de ídem.
» Rosa M. Sofía Lores (es Maestra Superior), que aparecía

en la relación con el núm. 963, debe figurar con el 961 y con 1-9-9 de servicios.

D.ª Emilia García, que aparecía en la relación con el 966, debe figurar con el 768 y con 2-0-17 de ídem.

» María del R. Castillo, que aparecía en la relación con el 969, debe figurar con el 732 y con 2-1-2 de ídem.

» María E. Beaín Mendizábal, que aparecía en la relación con el 975, debe figurar con el 533 y con 2-5-0 de ídem.

» Valentina de Miguel, que aparecía en la relación con el 981, debe figurar con el 800 y con 2-0-0 de ídem.

» Antonia Soriano que aparecía en la relación con el 999, debe figurar con el 1590 y con 0-10-26 de ídem.

» Elvira Rodríguez, que aparecía en la relación con el 1002, debe figurar con el 676 y con 2-1-28 de ídem.

» Angelina Duque, que aparecía en la relación con el 1006, debe figurar con el 240 y con 2-11-24 de ídem.

» Victorina Asensio, que aparecía en la relación con el 1011, debe figurar con el 778 y con 2-0-12 de ídem.

» Elvira Suárez, que aparecía en la relación con el 1014, debe figurar con el 516 y con 2-5-5 de ídem.

» Julia Navarrete, que aparecía en la relación con el 1022, debe figurar con el 872 y con 1-10-25 de ídem.

» María de los Angeles Peña, que aparecía en la relación con el 1040, debe figurar con el 1110 y con 1-9-0 de ídem.

» Petra Nieto, que aparecía en la relación con el 1041, debe figurar con el 341 y con 2-9-10 de ídem.

» Rosa Bañul, que aparecía en la relación con el 1053, debe figurar con el 518 y con 2-5-4 de ídem.

» Irene Louzán, que aparecía en la relación con el 1062, debe figurar con el 468 y con 2-6-0 de ídem.

» Margarita Gil, que aparecía en la relación con el 1071, debe figurar con el 1018 y con 1-8-19 de ídem.

» Eustaquia Tármasa, que aparecía en la relación con el 1092, debe figurar con el 617 y con 2-3-9 de ídem.

» Pilar Barrio, que aparecía en la relación con el 1096, debe figurar con el 1033 y con 1-8-15 de ídem.

» María de la Concepción Alvarez, que aparecía en la relación con el 1103, debe figurar con el 961 y con 1-9-9 de ídem.

» María J. Salguero, que aparecía en la relación con el 1115, debe figurar con el 518 y con 2-5-4 de ídem.

» Isidora Sanz, que aparecía en la relación con el 1123, debe figurar con el 461 y con 2-6-3 de ídem.

» Leonisa M. Avilés, que aparecía en la relación con el 1124, debe figurar con el 541 y con 2-4-25 de ídem.

» Ignacia López, que aparecía en la relación con el 1129, debe figurar con el 541 bis y con 2-4-25 de ídem.

» Leonor García, que aparecía en la relación con el 1132, debe figurar con el 687 y con 2-1-23 de ídem.

» María del Carmen Soriano, que aparecía en la relación con el 1134, debe figurar con el 684 y con 2-1-23 de ídem.

» María D. Bustos Ruiz, que aparecía en la relación con el 1136, debe figurar con el 662 y con 2-2-5 de ídem.

» Josefa M. Sánchez, que aparecía en la relación con el 1140, debe figurar con el 516 y con 2-5-6 de ídem.

» Eloísa Pérez, que aparecía en la relación con el 1148, debe figurar con el 881 y con 1-10-18 de ídem.

» Carmen Amorós, que aparecía en la relación con el 1155, debe figurar con el 326 y con 2-9-24 de ídem.

» María del A. Martín, que aparecía en la relación con el 1159, debe figurar con el 569 bis y con 2-4-12 de ídem.

» María Dolores Beaín, que aparecía en la relación con el 1174, debe figurar con el 704 y con 2-1-12 de ídem.

» Elena López, que aparecía en la relación con el 1176, debe figurar con el 1385 y con 1-2-25 de ídem.

» Celsa Merino, que aparecía en la relación con el 1187, debe figurar con el 624 y con 2-3-6 de ídem.

» Isabel Pérez, que aparecía en la relación con el 1192, debe figurar con el 768 y con 2-0-17 de ídem.

D.ª Leopolda Gutiérrez, que aparecía en la relación con el núm. 1193, debe figurar con el 1052 y con 1-8-0 de servicios.

» Benita Prieto, que aparecía en la relación con el 1204, debe figurar con el 725 y con 2-1-4 de ídem.

» María del P. García Gómez, que aparecía en la relación con el 1219, debe figurar con el 678 y con 2-1-27 de ídem.

» María de la Luz Alvarez, que aparecía en la relación con el 1224, debe figurar con el 678 y con 2-1-26 de ídem.

» Bienvenida Gutiérrez, que aparecía en la relación con el 1226, debe figurar con el 716 y con 2-1-8 de ídem.

» Elvira Alonso, que aparecía en la relación con el 1238, debe figurar con el 1084 y con 1-7-24 de ídem.

» Natividad Villaverde, que aparecía en la relación con el 1234, debe figurar con el 712 y con 2-1-9 de ídem.

» María de la Paz Gómez Varela, que aparecía en la relación con el 1236, debe figurar con el 1237 y con 1-5-8 de ídem.

» Concepción Alvarez, que aparecía en la relación con el 1237, debe figurar con el 933 y con 1-9-25 de ídem.

» Modesta Prieto, que aparecía en la relación con el 1238, debe figurar con el 743 y con 2-1-0 de ídem.

» Dolores Garzón, que aparecía en la relación con el 1245, debe figurar con el 747 y con 2-0-27 de ídem.

» Dolores Pujol, que aparecía en la relación con el 1248, debe figurar con el 477 y con 2-5-22 de ídem.

» María de la Paz Santos, que aparecía en la relación con el 1252, debe figurar con el 779 y con 2-0-11 de ídem.

» María E. Hernández, que aparecía en la relación con el 1256, debe figurar con el 961 y con 1-9-10 de ídem.

» Herminia Martínez, que aparecía en la relación con el 1260, debe figurar con el 733 y con 2-1-0 de ídem.

» María de los Ángeles Fernández, que aparecía en la relación con el 1266, debe figurar con el 739 y con 2-1-0 de ídem.

» Narcisa Suárez, que aparecía en la relación con el 1272, debe figurar con el 666 y con 2-2-0 de ídem.

» Antonia N. Altares, que aparecía en la relación con el 1281, debe figurar con el 1353 y con 1-3-9 de ídem.

» Manuela Borrero, que aparecía en la relación con el 1282, debe figurar con el 38 y con 4-4-19 de ídem.

» María García Juncosa, que aparecía en la relación con el 1288, debe figurar con el 939 y con 1-9-22 de ídem.

» Ignacia Oviedo, que aparecía en la relación con el 1302, debe figurar con el 1060 y con 1-8-5 de ídem.

» María de los Ángeles Hernández, que aparecía en la relación con el 1306, debe figurar con el 451 y con 2-6-10 de ídem.

» María Gómez, que aparecía en la relación con el 1307, debe figurar con el 708 y con 2-1-10 de ídem.

» Gregoria Pérez, que aparecía en la relación con el 1314, debe figurar con el 855 y con 1-11-2 de ídem.

» Visitación Martínez, que aparecía en la relación con el 1316, debe figurar con el 1370 y con 1-3-2 de ídem.

» María T. Soler, que aparecía en la relación con el 1320, debe figurar con el 1268 y con 1-4-24 de ídem.

» María A. Serrano, que aparecía en la relación con el 1329, debe figurar con el 600 y con 2-3-22 de ídem.

» Manuela Espinal, que aparecía en la relación con el 1332, debe figurar con el 1610 y 0-10-16 de idem.

» Adela Merchante, que aparecía en la relación con el 1333, debe figurar con el 1317 y con 1-4-2 de ídem.

» Justa España, que aparecía en la relación con el 1338, debe figurar con el 897 y con 1-10-10 de ídem.

» Julia Martínez, que aparecía en la relación con el 1358, debe figurar con el 577 y con 2-4-7 de ídem.

» Manuela Díaz, que aparecía en la relación con el 1360, debe figurar con el 70 y con 3-5-29 de ídem.

» Juliana Romero, que aparecía en la relación con el 1363, debe figurar con el 939 y con 1-9-22 de ídem.

D.ª Ascensión Pascasio, que aparecía en la relación con el núm. 1375, debe figurar con el 835 bis y con 1-11-15 de servicios.
» Paula Cervera, que aparecía en la relación con el 1397, debe figurar con el 1039 y con 1-8-12 de ídem.
» Ana Ruiz, que aparecía en la relación con el 1428, debe figurar con el 1306 y con 1-4-6 de ídem.
» Manuela de Luelmo, que aparecía en la relación con el 1430, debe figurar con el 1305 y con 1-4-7 de ídem.
» Ignacia Blanco, que aparecía en la relación con el 1467, debe figurar con el 597 y con 2-3-23 de ídem.
» Dominica Martínez, que aparecía en la relación con el 1486, debe figurar con el 1353 y con 1-3-8 de ídem.
» Joaquina Arzúa, que aparecía en la relación con el 1509, debe figurar con el 1456 y con 1-1-20 de ídem.
» María D. Escobedo, que aparecía en la relación con el 1539, debe figurar con el 375 y con 2-8-7 de ídem.
» Felisa Montaña, que aparecía en la relación con el 1545, debe figurar con el 1168 y con 1-6-7 de ídem.
» Juana María Antonia Mayo, que aparecía en la relación con el 1546, debe figurar con el 1066 y con 1-8-3 de ídem.
» Dina Sanz, que aparecía en la relación con el 1547, debe figurar con el 1174 y con 1-6-3 de ídem.
» María R. González, que aparecía en la relación con el 1570, debe figurar con el 564 y con 2-4-16 de ídem.
» Victorina Jiménez, que aparecía en la relación con el 1593, debe figurar con el 161 y con 3-2-5 de ídem.
» Felisa Calvo, que aparecía en la relación con el 1625, debe figurar con el 1533 y con 1-0-3 de ídem.
» Justina Relaño, que aparecía en la relación con el 1626, debe figurar con el 882 y con 1-10-17 de ídem.
» Hermelinda Fandiño, que aparecía en la relación con el 1635, debe figurar con el 1299 y con 1-4-11 de ídem.
» Prudencia Velilla, que aparecía en la relación con el 1643, debe figurar con el 661 y con 2-2-7 de ídem.
» Josefa Oliver, que aparecía en la relación con el 1645, debe figurar con el 1113 y con 1-7-6 de ídem.
» María Valeriana Mínguez, que aparecía en la relación con el 1649, debe figurar con el 1248 y con 1-5-4 de ídem.
» Aurora Diosdado, que aparecía en la relación con el 1670, debe figurar con el 1535 y con 0-11-28 de ídem.
» Delfina Lucas, que aparecía en la relación con el 1704, debe figurar con el 1530 y con 1-6-0 de ídem.
» Paulina Gregoria Alonso, que aparecía en la relacion con el 1732, debe figurar con el 1532 y con 1-0-5 de ídem.
» Felisa Ariza, que aparecía en la relación con el 1744, debe figurar con el 361 y con 2-8-26 de ídem.
» Camila López, que aparecía en la relación con el 1749, debe figurar con el 1285 y con 1-4-17 de ídem.
» María Fuentesaúco, que aparecía en la relación el 1752, debe figurar con el 999 y con 1-8-26 de ídem.
» María E. Muñoz Fernández, que aparecía en la relación con el 1756, debe figurar con el 1651 y con 0-9-23 de ídem.
» Joaquina de los Reyes, que aparecía en la relación con el 1773, debe figurar con el 1667 y con 0-9-17 de ídem.
» Concepción Ferreiro, que aparecía en la relación con el 1775, debe figurar con el 265 y con 2-11-8 de ídem.
» Covadonga López (es con certificado de aptitud), que aparecía en la relación con el 1778, debe figurar con el 2027 y con 0-7-11 en Brañasera (Oviedo).
» María T. Latorre, que aparecía en la relación con el 1779, debe figurar con el 1422 y con 1-2-8 de ídem.
» María Pons, que aparecía en la relación con el 1798, debe figurar con el 143 y con 3-2-22 de ídem.
» Emilia Farré, que aparecía en la relación con el 1801, debe figurar con el 1683 y con 0-9-9 de ídem.
» María P. Rodríguez García, que aparecía en la relación con el 1805, debe figurar con el 44 y con 4-2-3 de ídem.
D.ª Flora Lacosta, que aparecía en la relación con el número 1806, debe figurar con el 1689 y con 0-9-2 de servicios.
» Estrella Cima Fernández, que aparecía en la relación con el 1812, debe figurar en la de excluídas.
» Maximina Suárez, que aparecía en la relación con el 1819, debe figurar con el 1800 bis y con 0-7-0 de ídem.
» Concepción Cuenca, que aparecía en la relación con el 1842, debe figurar con el 272 y con 2-11-1 de ídem.
» Buenaventura Sáiz, que aparecía en la relación con el 1849, debe figurar con el 1395 y con 1-2-20 de ídem.
» María Josefa Nieva, que aparecía en la relación con el 1864, debe figurar con el 1172 y con 1-6-6 de ídem.
» Felisa Garbín, que aparecía en la relación con el 1869, debe figurar con el 1118 y con 1-7-3 de ídem.
» María S. Soto, que aparecía en la relación con el 1871, debe figurar con el 871 y con 1-10-26 de ídem.
» Isabel Quirós, que aparecía en la relación con el 1878, debe figurar con el 427 y con 2-6-22 de ídem.
» Leonarda Stand, que aparecía en la relación con el 1889, debe figurar con el 1884 y con 0-4-16 de ídem.
» Agustina Viles, que aparecía en la relación con el 1892, debe figurar con el 1698 y con 0-8-26 de ídem.
» Aurora Santos, que aparecía en la relación con el 1900, debe figurar con el 1621 y con 0-10-9 de ídem.
» Fernanda Canseco, que aparecía en la relación con el 1927, debe figurar con el 1627 y con 0-9-21 de ídem.
» Avelina Alonso, que aparecía en la relación con el 1942, debe figurar con el 1767 y con 0-7-17 de ídem.
» Aurelia Ferrero, que aparecía en la relación con el 1953, debe figurar con el 807 y con 1-11-23 de ídem.
» Antonia Carrasco, que aparecía en la relación con el 1973, debe figurar con el 1948 y con 0-3-1 de ídem.
» Esperanza Sobrino, que aparecía en la relación con el 1987, debe figurar con el 1820 y con 0-6-12 de ídem.
» Elvira Ordóñez, que aparecía en la relación con el 1990, debe figurar con el 1837 y con 0-6-1 de ídem.
» Ángeles Rodríguez, que aparecía en la relación con el 1998, debe figurar con el 1846 y con 0-5-20 de ídem.
» Victoriana Antonia Hortelano, que aparecía en la relación con el 2004, debe figurar con el 1804 y con 0-6-24 de ídem.
» María del O. Noval, que aparecía en la relación con el 2008, debe figurar con el 1881 y con 0-4-17 de ídem.

Madrid 24 de Septiembre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

(Gaceta del 3 de Octubre.)

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Visto lo manifestado por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Almería, en cumplimiento de la orden de 2 de Junio último, relativo á haber creado en Adra una plaza más de adultos;

Resultando que la expresada Sección fundamenta la creación de dicha plaza en que, tratándose de una Auxiliaría desdoblada, no tuvo inconveniente en aceptarla con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 4 de Octubre de 1906;

Teniendo en cuenta que la creación de nuevas plazas de adultos no es atribución de las Secciones administrativas de primera enseñanza, ni el art. 2.º del expresado Real decreto puede aplicarse al presente caso,

Esta Dirección general ha resuelto anular el acuerdo de la mencionada Sección, referente á que funcione en Adra una nueva plaza de adultos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Sección administrativa de Almería y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En el expediente instruído por D. Andrés Sanchís Castaño, Maestro en propiedad de la Escuela Nacional unitaria de niños establecida en la calle de San Pedro de Cabañal, en Valencia, solicitando la conversión de la misma en graduada, con cuatro Secciones, la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen sobre las condiciones del local propuesto por el Municipio para el establecimiento de la graduada que se pretende:

«Examinados los planos presentados en este Ministerio para convertir en graduada, con tres Secciones, la Escuela unitaria de niños de El Cabañal (Valencia), encuentro que para ingresar en el aula sita en la planta baja, hay que pasar por el Museo escolar y Biblioteca, y para tomar la escalera que conduce á la planta principal, donde están situadas las otras dos, hay asimismo que pasar por ambas dependencias, estando dichas dos aulas de paso, sin la independencia debida; siendo 42 el número de alumnos que han de concurrir á cada clase, les corresponde, según los planos, un metro cuadrado por cada uno, debiendo ser un metro veinticinco decímetros; y, finalmente, no existe más que un retrete en cada planta, y siendo 84 los niños que se han de congregar en la principal, debían existir lo menos cuatro, con los urinarios correspondientes. Firmado.—El Arquitecto del Negociado de Arquitectura escolar.»

Esta Dirección general, en vista del anterior dictamen, ha resuelto que se dé conocimiento del mismo al Ayuntamiento de Valencia, para que por dicha Corporación se proceda á la realización de obras que señala dicho Arquitecto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado por D. Marcos Martín Bermejo, Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de niños de Hoyos de Miguel Muñoz (Avila), en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para seguir ejerciendo el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo al interesado la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente promovido por D. Juan Manuel Fernández Díez en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo al interesado la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D. Antonio Benito Vinaixa en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de esa capital,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo al interesado la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando á este Ministerio que en la visita extraordinaria verificada al pueblo de Yunquera, después de un minucioso examen ha podido apreciar el peligro en que se encuentran los niños y el Maestro, por la posibilidad de hundimiento del techo de la Escuela del mencionado pueblo,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, con la urgencia que el caso requiere, ordene á la Junta local de primera enseñanza que haga reconocer por un Arquitecto ó Maestro de obras el expresado local, suspendiendo las clases mientras el edificio en cuestión no ofrezca completa seguridad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Fidel Bermejo Cerezo, Profesor especial interino que fué de Religión y Moral de la Normal de Maestros de Córdoba, en solicitud de que se le acrediten los haberes correspondientes al tiempo que desempeñó dicho cargo;

Resultando que no se le expidió título administrativo porque su nombramiento fué de carácter gratuito;

Considerando que es requisito indispensable para el percibo de haberes poseerlo,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por don Pedro Bernaldo de Quirós, Profesor interino que fué de Caligrafía de las Normales de Maestros y de Maestras de Segovia, en solicitud de percibo de haberes;

Resultando que no se le expidió título administrativo porque su nombramiento fué de carácter gratuito;

Considerando que es requisito indispensable para el percibo de haberes su posesión,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Segovia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por don Damián Colomés, Profesor de Francés del Instituto general y técnico de Segovia, en solicitud de percibo de haberes por haber desempeñado interinamente las clases de Historia y Francés de la Normal de Maestros de la citada provincia;

Resultando que no se le expidió título administrativo de Profesor de estas enseñanzas en la Normal porque su nombramiento fué de carácter gratuito;

Considerando que es éste requisito indispensable para percibir haberes,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Segovia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª María del Carmen Reyes, Profesora especial interina de Mecanografía y Taquigrafía de la Normal de Maestras de Guadalajara, en solicitud de que se le abonen los haberes consignados en Presupuestos para ese cargo;

Resultando que no se la expidió título administrativo;

Considerando que para percibir haberes es requisito indispensable poseerlo,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Francisca Augusta Mateu Vidal, Profesora especial interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de la Normal de Maestras de Baleares, en súplica de que se la considere posesionada de su cargo desde 1.º de Enero de este año y sea incluída en la nómina de Profesores desde la misma fecha;

Resultando que no se la expidió título administrativo;

Considerando que para percibir haberes es requisito indispensable poseerlo,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Baleares.

Vista la instancia de D. Federico Zunón y Díaz, Auxiliar propietario de la Sección de Letras y Profesor interino de Matemáticas de la Normal de Maestros de Soria, recurriendo en alzada contra el acuerdo de la Ordenación de pagos de este Ministerio que le ordena opte por uno de los cargos y devuelva lo percibido por el otro;

Resultando que dicho interesado percibe gratificación con cargo al sueldo de Profesor de Pedagogía por el desempeño de esta clase;

Considerando que no es posible ser á la vez Profesor y Auxiliar de una misma Normal, y menos aún cobrar una gratificación con cargo á un sueldo por desempeño de Cátedra vacante y un sueldo como Profesor interino, lo que se opone á lo preceptuado en la ley de 9 de Julio de 1855,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de D. Federico Zunón, que opte entre los dos cargos que viene desempeñando y devuelva lo percibido por el que renuncie.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Soria.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Higinio Pérez Vergara, Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Vizcaya, en solicitud de que se dicte una disposición de carácter general reconociendo los servicios prestados por los Inspectores de primera enseñanza en las Escuelas Nacionales obtenidas por oposición, para los efectos de la jubilación como Inspectores,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia por no ser de competencia de este Ministerio su resolución, sino que exige reformar la legislación de Clases pasivas, lo cual sólo puede efectuarlo el Poder legislativo á instancias del Ministerio de Hacienda.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Vizcaya.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Manuel Lazo Martín Auxiliar gratuito de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.

Departamentos ministeriales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, según lo prevenido en el art. 2.º de la ley de 14 de Febrero de 1907 para la protección á la producción nacional,

Vengo en disponer se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias las adjuntas listas de variantes que los Ministerios proponen en la relación de artículos ó productos prescrita por la ley aludida.

Dado en Palacio á treinta de Septiembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

Variantes propuestas por los Ministerios á la relación de artículos que el Estado puede adquirir de la producción extranjera durante el próximo año de 1916.

MINISTERIO DE ESTADO

Manifiesta no tener ninguna variante que proponer.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Manifiesta que no estima necesaria modificación alguna en la relación vigente.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Artillería.

Incluir en el grupo 3.º de la relación titulado «Máquinas motoras, operadoras y aparatos en general», el siguiente epígrafe:

Turbinas hidráulicas y reguladores automáticos para las mismas.

Incluir en el grupo 6.º, «Armamento y material para usos militares», los epígrafes siguientes:

Máquinas para la elaboración de fieltro y cartón, accesorios y herramientas para las mismas y pilas holandesas.

Prensas hidráulicas para fieltro y cartón.

Intendencia general militar.

Máquinas motoras, operadoras y aparatos en general. Sólo sus piezas y accesorios.

Cilindros trituradores, comprensores y desagregadores.

Básculas automáticas.

Aparatos, piezas y accesorios para la fabricación de harinas por el sistema de Daverio.

Para fuerza:

Electromotores, interruptores y reóstatos.

Material científico de gabinete.

Aleurómetro.

Arcómetro.

Similámetro.

Sitómetro.

Diversos:

Placas de amianto para ajustes de calderas y tuberías de vapor.

Tenazas de precintar y sellos de acero.

MINISTERIO DE MARINA

Sustituir en el grupo sexto la partida «Botes de vapor y explosión», por otra que diga: «Botes y embarcaciones con motor de todas clases para usos militares.»

MINISTERIO DE HACIENDA

Manifiesta que no existe servicio alguno que exija la concurrencia de productos que no sean de procedencia nacional.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Manifiesta no tener necesidad de introducir variación alguna.

MINISTERIO DE FOMENTO

Incluir en el lugar correspondiente:

Hoja de lata en blanco. Substancias destinadas á la fabricación de abonos químicos y primeras materias para las Industrias de transportes y de construcción naval.

Cree conveniente que en el apartado 3.º de la relación «Máquinas motoras, operadoras y aparatos en general» se permita la concurrencia extranjera á las básculas de más de 200 kilogramos, de aplicación en los puertos.

Que así como en el apartado 6.º se detalla para la Marina de guerra aparatos y material de buzos, botes automóviles, plegables y demás artículos que pudieran tener aplicación en los puertos comerciales, se haga asimismo en los aparatos correspondientes para usos civiles.

Que se admita la concurrencia extranjera en los artículos siguientes:

Motores de gas de más de 30 caballos.

Gasógenos para motores de gas de más de 50 caballos por unidad.

Máquinas dinamos eléctricas de todas clases y velocidades desde 50 caballos de fuerza absorbida.

Electromotores de todas clases desde 50 caballos de fuerza en régimen normal.

Transformadores de todas clases de más de 200 kilovatios de potencia en régimen normal ó tensión de trabajo superior á 10.000 voltios.

Aceros dulces ó hierros perfilados de todas clases y pesos, sean ó no galvanizados.

Carriles de más de 20 kilogramos por metro lineal.

Aceros dulces en planchas, sean ó no galvanizados, de todas dimensiones y pesos.

(Gaceta del 10 de Octubre.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Viernes 15 de Octubre de 1915 — Núm. 83

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto aprobando el Reglamento para el régimen y gobierno del Colegio Nacional de Sordomudos.

Idem íd. el Reglamento para el régimen y gobierno del Colegio Nacional de Ciegos.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden aprobando la propuesta que se acompaña formulada por el Instituto del Material científico para la distribución de las cantidades que deben aplicarse á la adquisición del destinado á las Universidades del Reino.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes disponiendo que el Profesor de ascenso de la Escuela de Barcelona D. Pedro Carbonell y el Ayudante meritorio de la misma don Eusebio Joaquín Pallarés se encarguen del desempeño de la Cátedra y plaza de Profesor de ascenso que respectivamente se expresan.*

Subsecretaría.

ANUNCIOS DE SUBASTAS.—*Señalando para el 18 del actual, á las once de la mañana, la subasta para adjudicación de las obras de ampliación de la Facultad de Medicina de Cádiz, cuyo acto debió celebrarse el día 13 del corriente.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes nombrando Maestros sustitutos de las Escuelas que en las mismas se mencionan á los señores y señora que respectivamente se expresan.*

SECCIÓN TERCERA.—*Concediendo al personal docente que se cita de la Normal de Maestros de Las Palmas las gratificaciones que respectivamente se les señala en concepto de residencia.*

Órdenes nombrando Profesores especiales y Auxiliares interinos de las enseñanzas y Escuelas Normales que en las mismas se detallan á los señores y señoras que también se mencionan.

Reales decretos.

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento para el régimen y gobierno del Colegio Nacional de Sordomudos.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

Reglamento para el régimen y gobierno del Colegio Nacional de Sordomudos.

CAPÍTULO PRIMERO

DEL COLEGIO

I

Objeto del Colegio.

Artículo 1.º El Colegio Nacional de Sordomudos es un Establecimiento oficial de educación y de enseñanza, sostenido con fondos del Estado, y cuyo principal objeto es facilitar á los niños y jóvenes de uno ú otro sexo que carezcan del don de la palabra la enseñanza religiosa, literaria, científica, industrial y artística suficientes para proporcionarles la cultura necesaria en la vida social y los medios de subsistencia á su salida del Colegio, mediante la práctica de la profesión que dentro de él aprendan.

Art. 2.º El Colegio servirá también de Escuela práctica para que en ella aprendan los métodos y procedimientos educativos especiales aplicables á los sordomudos los alumnos del Seminario de Maestros del Instituto Central de Anormales.

II

Carácter de la Institución.

Art. 3.º El Colegio no podrá ser considerado en ningún caso como Asilo ó Establecimiento de beneficencia, en el sentido legal de la palabra, y, por lo tanto, no podrán continuar en él los alumnos internos una vez terminada su instrucción ó cumplida la edad reglamentaria, ni tampoco permanecerán en el Establecimiento aquellos alumnos que, por sus condiciones de carácter ó por su escasez de facultades, carezcan notoriamente de aptitud para hacer sus estudios con aprovechamiento.

Estos alumnos serán devueltos al Instituto Central de Anormales para ser sometidos al tratamiento que pueda convenirles.

III

Jefatura y alta inspección del Colegio.

Art. 4.º Como Establecimiento oficial de educación y enseñanza, el Colegio depende del Ministerio de Instrucción pú-

blica y Bellas Artes, y por delegación permanente del Ministro, en virtud de lo dispuesto en los Reales decretos de 24 de Abril de 1914 y 2 de Marzo de 1915, ejercerá en su nombre la dirección y gobierno del Establecimiento la Comisión ejecutiva del Patronato Nacional de Anormales, á la que, en este particular, corresponden las atribuciones siguientes:

1.ª Adoptar cuantas medidas estime convenientes para el mejor orden y regularidad en la marcha del Establecimiento.

2.ª Proponer al Ministro las reformas que aconseje la experiencia en pro del bienestar y de la educación y enseñanza de los alumnos.

3.ª Decretar la admisión y la baja de toda clase de alumnos, previos los trámites establecidos al efecto.

4.ª Ejercer las funciones que taxativamente se le señalan en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

DEL PERSONAL DOCENTE

I

Plantilla.

Art. 5.º La plantilla del personal facultativo encargado de la enseñanza y educación de los alumnos será, por ahora, la siguiente:

a) Tres Profesores de enseñanzas generales.
Seis Profesores de Sección para las mismas enseñanzas.
Un Profesor de Dibujo.
Un ídem de Sección para esta asignatura.
Un ídem de Modelado.
Un ídem de Educación física.

b) Una Profesora de enseñanzas generales.
Cuatro Profesoras de Sección para las mismas.
Una Profesora de Labores y Economía doméstica.
Una ídem de Sección para esta asignatura.
Una ídem de Educación física.

c) La plantilla detallada en este artículo irá sufriendo las modificaciones necesarias para la amortización de las plazas de Profesores de Estudios generales, de Dibujo y de Labores y Economía doméstica, á medida que vayan vacando, y para la provisión de las mismas como plazas de Profesores de Sección.

II

Dirección del Colegio.

Art. 6.º Uno de los Profesores del Colegio desempeñará el cargo de Director, cuyo nombramiento hará el Ministro de Instrucción pública, á propuesta de la Comisión ejecutiva permanente del Patronato Nacional de Anormales. El Director disfrutará una gratificación de 1.500 pesetas anuales.

Art. 7.º El Director es el Jefe inmediato de todos los Profesores, alumnos, empleados y dependientes del Colegio, quienes deberán cumplir cuanto aquél les ordene, en armonía con las disposiciones del Reglamento y las instrucciones que la Comisión le comunique.

Art. 8.º Las funciones del Director, como Jefe local del Establecimiento, son:

1.ª Entenderse directamente con la Comisión ejecutiva.

2.ª Presidir las Juntas del Claustro de Profesores.

3.ª Aprobar todos los programas de los respectivos Profesores.

4.ª Cuidar del exacto cumplimiento del horario, en cuanto se refiere á la duración de las clases, recreos, paseos y demás actos escolares, designando el lugar y tiempo en que éstos deban realizarse.

5.ª Inspeccionar el buen orden, régimen, gobierno interior, aseo, limpieza, alimentación de los alumnos é higiene del Establecimiento, visitando al efecto frecuentemente las clases, dormitorios, enfermería, comedores y demás dependencias, y procurando especialmente, de una manera paternal, que el trato de los alumnos pensionistas y pensionados sea para todos igual, sin diferencia alguna de clases, en los diversos actos de la vida colegiada.

6.ª Amonestar, en caso necesario, á los Profesores, Maestros, empleados y dependientes, proponiendo á la Comisión las correcciones de mayor importancia si á ellas se hicieren acreedores.

Art. 9.º En caso de ausencia ó enfermedad sustituirá al Director el Subdirector, que será un Profesor nombrado por el Ministro, á propuesta de la Comisión.

Art. 10. Una de las Profesoras designada por la Comisión ejecutiva ejercerá el cargo de Subdirectora de la Sección de niñas sordomudas, y, de acuerdo con el Director, cuidará especialmente del buen orden de las clases, estudios, recreos, paseos y demás actos de la vida colegiada, disfrutando por estos trabajos de la gratificación que determine la Comisión ejecutiva.

III

De los Profesores.

Art. 11. Los Profesores de enseñanzas generales, la Profesora de Labores y los Profesores de Sección para las enseñanzas generales, necesitan reunir las condiciones siguientes:

Ser mayores de veintiún años.

Tener el título de Maestro Superior ó su equivalente de Maestro Nacional.

Haber practicado, por lo menos, dos años con aprovechamiento en el Seminario de Maestros del Instituto Central de Anormales, ó, en su defecto, poseer el certificado de aprobación de la asignatura de Métodos y procedimientos en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Art. 12. El ingreso en el Profesorado será por concurso entre los Maestros que hayan practicado sus estudios con aprovechamiento en la Sección correspondiente del Seminario de Maestros del Instituto Central de Anormales, con arreglo á lo que disponga el Reglamento del mismo.

Art. 13. Con el fin de facilitar el ingreso en el Profesorado de enseñanzas generales del Colegio á los Maestros que hubieren hecho sus estudios con arreglo al plan anterior, se establece un régimen de transición durante diez años, en virtud del cual, de cada tres vacantes que ocurran en el personal, así de Profesores de enseñanzas generales como de los de Sección, se reservará una para ser provista por oposición en la forma establecida por el Real decreto de 17 de Octubre de 1902, y concordada con las disposiciones vigentes, á saber;

a) Los ejercicios de oposición se celebrarán ante un Tribunal designado por el Ministro de Instrucción pública, y formado por un Vocal del Patronato Nacional de Anormales, qne ejercerá las funciones de Presidente; dos Profesores del Colegio Nacional y otras dos personas de reconocida competencia en la materia objeto de la oposición.

b) Los ejercicios de oposición consistirán:

1.º En traducir del francés en un libro de la especialidad el texto que el Tribunal designe.

2.º En desarrollar, por escrito, un punto de Metodología especial de sordomudos, sacado á la suerte, y que será el mismo para todos los opositores.

Para la redacción del escrito se concederá un plazo de tres horas; habrá el necesario aislamiento.

3.º En contestar, de palabra, en el término de una hora, á una pregunta, sacada á la suerte, de cada una de las asignaturas que constituyen el grupo de estudios generales de sordomudos y contestar igualmente á las observaciones que sobre las mismas materias tenga á bien hacerle el Tribunal.

4.º En el desarrollo oral, sin limitación de tiempo, de un tema distinto para cada opositor y sacado á la suerte, que verse sobre cuestiones de Pedagogía general en sus aspectos doctrinal é histórico y de organización escolar.

5.º En un ejercicio de Pedagogía práctica especial, que consistirá en practicar ante dos alumnos sordomudos los procedimientos que el opositor conozca de lectura oral y labial, con exclusión de toda mímica artificiosa.

6.º Otro ejercicio práctico, igual para todos los opositores, consistente en desarrollar, durante una hora, ante un grupo de alumnos sordomudos, una lección de las enseñanzas peculiares á esta clase de alumnos.

c) La Comisión ejecutiva anunciará en la *Gaceta* la convocatoria para las oposiciones inmediatamente después de ocurrir la vacante.

d) Para la admisión de solicitudes se concerá un plazo mínimo de treinta días. En el anuncio se harán constar los sueldos y emolumentos que las plazas tengan asignados.

e) Todas las oposiciones, aparte de los preceptos especiales de este Reglamento, se verificarán con sujeción al Reglamento vigente de oposiciones para la provisión de Cátedras.

f) Los programas y ejercicios para cada vacante se acordarán por el Claustro de Profesores al hacer la convocatoria, y una vez aprobados por la Comisión ejecutiva se dará conocimiento de ellos á los opositores en la Secretaría del Colegio.

Art. 14. El régimen establecido en el artículo anterior regirá hasta 1.º de Septiembre de 1925. La primera vacante que ocurra desde la publicación del presente Decreto corresponderá al turno de oposición.

Art. 15. Las vacantes de Profesores de Dibujo, Modelado y Educación física se proveerán por concurso entre quienes reunan las siguientes condiciones: ser mayores de veintiún años; tener aprobada, en Establecimiento oficial, la asignatura objeto del concurso, y acreditar notoria competencia en ella; acreditar igualmente el conocimiento de alguno de los Idiomas francés, inglés, alemán ó italiano.

La Comisión ejecutiva anunciará en la *Gaceta* la vacante, indicando la forma de acreditar las condiciones exigidas para cubrirla.

Art. 16. Los Profesores de enseñanzas generales y las Profesoras de Labores disfrutarán un sueldo de 3.000 pesetas anuales y el aumento quinquenal de 500, hasta un máximum de siete quinquenios.

Los Profesores de Sección de las enseñanzas generales y de Labores disfrutarán el haber de 2.500 pesetas anuales, y el mismo anmento quinquenal de 500.

Los Profesores de enseñanzas artísticas y los de enseñanzas de aplicación percibirán el haber de 2.500 pesetas anuales.

Art. 17. Los Profesores serán responsables del orden y disciplina en sus respectivas clases, á las que asistirán con puntualidad, así como á los demás actos á que fueren convocados por el Director; redactarán, de acuerdo con éste, el programa anual de su asignatura, dando parte á la Dirección de las faltas de asistencia, de aplicación y de conducta de sus alumnos.

Art. 18. Durante el período de vacaciones podrán ausentarse de Madrid, por turno que señalará el Director, de acuerdo con ellos, y no todos á un tiempo, para que el servicio no quede desatendido.

Art. 19. Los Profesores del Colegio, el Capellán, el Médico y los Maestros de taller, bajo la presidencia del Director, constituirán el Claustro, que deberá reunirse necesariamente, por lo menos, una vez cada mes, para conferenciar sobre la marcha de la enseñanza en todos sus aspectos. El Claustro podrá reunirse en sesión extraordinaria siempre que el Director lo estime conveniente ó lo pida la tercera parte de los Profesores, expresando en este caso en la petición el asunto que se proponen tratar.

El Claustro, constituído en Consejo de disciplina, entenderá en las faltas graves que pudieran cometer los alumnos.

De cuantos acuerdos tome el Claustro se dará cuenta á la Comisión ejecutiva permanente para los efectos que procedan.

El Presidente del Patronato Nacional de Anormales ó, en su defecto, el Vicepresidente, será Presidente nato del Claustro.

Art. 20. Si por desacuerdos en el Claustro ó por otros actos del servicio se creyeran vulnerados en sus derechos por el Director, podrán los Profesores y Maestros de taller y demás personal del Colegio acudir en queja á la Comisión, sin perjuicio de cumplir antes las órdenes ó acuerdos de que apelen.

IV

Maestros de taller.

Art. 21. De la enseñanza industrial de los alumnos se encargarán Maestros de taller, elegidos por concurso por la Comisión entre los de reconocida probidad y competencia en el oficio á que se dediquen, los cuales disfrutarán un haber proporcionado á sus aptitudes, y que podrá aumentarse en relación con los trabajos que ejecuten y resultados que obtengan en la enseñanza.

Art. 22. Los Maestros de taller, de acuerdo con el Director, formarán el plan ó programa de la enseñanza y de las obras que han de ejecutarse. Asistirán con puntualidad al taller á las horas establecidas; darán parte semanalmente al Director de las faltas que cometan los aprendices y de la aplicación, progresos y conducta de cada uno, é igualmente cada semana pedirán al Director el material necesario para los trabajos del taller.

Art. 23. El Maestro de la Escuela Tipográfica del Establecimiento llevará el nombre de Regente, correspondiendo al Ministro su nombramiento, á propuesta de la Comisión ejecutiva del Patronato, y además de la jefatura del taller de la Escuela desempeñará también la del taller industrial dedicado al servicio de impresiones del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y de los particulares que las encarguen.

Art. 24. La Escuela Tipográfica depende, como los demás talleres, de la Comisión, que determinará y nombrará, con arreglo al trabajo y á las necesidades, el personal subalterno adscrito á dichas dependencias, procurando siempre que los nombramientos recaigan en obreros sordomudos, y cuidándose especialmente de las reformas y mejoras de los talleres para que éstos llenen el fin educativo á que se destinan.

CAPÍTULO III

DE LOS ALUMNOS

I

Clasificación de los alumnos.

Art. 25. Los alumnos del Colegio se distribuirán en dos Secciones: sordomudos y sordomudas.

Podrán ser internos ó externos. Los internos serán pensionados ó pensionistas, según que su pensión en el Colegio sea de cargo del Estado ó de otra persona ó entidad distinta de aquél. Los externos pueden ser retribuyentes ó gratuitos, según que abonen ó no la cuota asignada á la matrícula.

Art. 26. Todos los alumnos del Colegio tienen igual derecho á la consideración, cariño y buen trato por parte del personal del mismo, y se reputará falta grave la que pudiera cometerse en relación con este particular.

Art. 27. La Comisión ejecutiva dictaminará al principio de cada año escolar el número de plazas de pensionados, con arreglo á los fondos de que pueda disponerse para esta atención.

El número de plazas de pensionistas, medio pensionistas y externos no tendrá más limitación que la que aconseje el bien de la enseñanza.

Art. 28. La Comisión ejecutiva podrá contratar con los Establicimientos dedicados á la enseñanza de los sordomudos en provincias el ingreso en ellos de cierto número de alumnos que hayan solicitado ingreso en el Colegio Nacional y en las condiciones que le parezcan más convenientes.

II

Condiciones de admisión.—Obligación.—Derechos.—Motivos de exclusión de los alumnos.

Art. 29. La edad para el ingreso en el Colegio en cualquiera de las clases citadas en el artículo anterior será de cinco á catorce años, pudiendo permanecer en el Colegio hasta los diez y siete.

La Comisión ejecutiva tiene facultades para dispensar la

falta ó exceso de edad en casos excepcionales, atendiendo á causas legítimas debidamente justificadas.

Art. 30. El aspirante á ingreso en el Colegio en plaza gratuita ó de pago ha de reunir las condiciones siguientes:

1.ª Ser sordomudo.

2.ª Estar comprendido en la edad reglamentaria.

3.ª Estar vacunado, si no ha padecido viruela; no sufrir enfermedad alguna contagiosa, ni otra que, aun no siéndolo, le imposibilite para el estudio, y hallarse en el pleno goce de las facultades mentales.

El primero y el último extremo se acreditarán con certificación facultativa, sin perjuicio de atenerse á lo que el Instituto Central de Anormales dictamine cuando reconozca al alumno para su ingreso en el Colegio, y el segundo por certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil.

Art. 31. La petición de plaza de interno pensionado se hará en instancia al Presidente del Patronato, extendida como los demás documentos en papel de oficio, acompañando los que prescribe el artículo anterior, y además una información de pobreza hecha ante el Juez municipal y tres testigos del pueblo de que proceda el aspirante. Á los procedentes de Madrid les bastará para llenar este último requisito el informe de su Párroco y el del Alcalde de barrio, anotados en la misma instancia.

Art. 32. Una vez reconocidos y comprobados sus expedientes, serán incluídos por orden de fecha de su petición en una lista, con sujeción á la cual se cubrirán las vacantes que ocurran.

Dicha lista llevará una columna llamada de *excepciones*, en la que serán comprendidos los huérfanos de padre, los que tengan otro ú otros hermanos sordomudos, ciegos ó mentalmente deficientes, y los que se encuentren acogidos en algún Asilo ó Establecimiento benéfico; éstos alternarán por terceras partes en la ocupación de las vacantes, proveyéndose las dos primeras en los dos más antiguos de la lista general y la tercera en el más antiguo de la de excepciones, y así sucesivamente.

Cuando sean dos hermanos los que soliciten plaza, irá á excpciones el mayor.

La lista de aspirantes á ingreso estará constantemente expuesta al público en el tablón de anuncios del vestíbulo del Colegio para que en todo momento puedan saber los interesados el lugar que ocupan los aspirantes.

Art. 33. Todos los aspirantes que obtengan plaza gratuita ó retribuída deberán presentarse en el Colegio dentro de los quince días siguientes á la fecha de la concesión, si residen fuera de Madrid, y dentro del plazo de ocho días si residen en Madrid.

Vendrán acompañados de su padre, madre ó tutor, designando en el acto de la presentación la persona que queda encargada del alumno, y con la cual ha de entenderse el Colegio.

Este encargado tendrá casa abierta en Madrid, y deberá concurrir al acto de la presentación del alumno, firmando su conformidad en el libro destinado al efecto.

Art. 34. Todo alumno que pasados quince días desde la concesión de la plaza ó terminación de una licencia no se presentase en el Colegio ni justificase debidamente la falta perderá la plaza.

Asimismo la perderán los externos que cometieran quince faltas seguidas sin justificarlas, no pudiendo después de éstas rehabilitarse en el mismo curso.

Art. 35. Por prescripción facultativa podrá, en caso de enfermedad, concederse licencia á los alumnos, siendo de tres meses el máximum de duración de ésta, y con la obligación precisa de participar cada quince días á la Dirección el curso de la enfermedad.

Art. 36. Los expedientes de petición de plaza de pensionista se harán en el papel del sello correspondiente.

Estos alumnos pensionistas, cuando obtengan plaza, presentarán á su ingreso el equipo y enseres que el Reglamento determina.

Art. 37. Desde el 1.º de Julio al 31 de Agosto disfrutarán vacaciones los alumnos, y podrán los internos salir del Colegio si sus padres lo solicitan.

Durante el curso saldrán de paseo los días festivos á las horas y por los sitios que el Director, de acuerdo con el Profesor, señale á cada Sección, siempre que el tiempo lo permita.

Cuando sea posible la salida de los alumnos internos á sus casas durante el curso, será condición precisa, si se concede, que vayan acompañados á la ida y á la vuelta por sus padres, encargados ó personas autorizadas en debida forma.

Art. 38. Los alumnos recibirán de sus Profesores de Sección, no sólo la enseñanza propia de la clase, sino aquella constante y solícita asistencia que necesitan para su completa educación y preparación á la vida social. Á este efecto serán acompañados por dichos Profesores en todos los actos de la vida colegiada, tales como los recreos, las comidas, los ejercicios religiosos, las excursiones, etc., en la forma que la Dirección del Colegio establezca.

Los alumnos del Seminario de Maestros del Instituto Central de Anormales coadyuvarán también á esta labor pedagógica en la forma que la Dirección determine.

Art. 39. Los domingos y días festivos podrán ser visitados los alumnos á las horas que el Director señale, á condición de que en estas visitas, que se realizarán á presencia de un Profesor ó de un Auxiliar interino, no se les entregue dinero, ó se les hagan obsequios que puedan perjudicarles.

Art. 40. Cuando enfermase algún alumno, y previa indicación del Médico, se trasladará, á la brevedad posible, á la enfermería, no consintiendo que permanezca, ni aun provisionalmente, en el dormitorio común.

Art. 41. Si la enfermedad fuese contagiosa se dará parte á los encargados para que saquen al alumno del Colegio; si no contestaran ó se negaran á ello, el efermo será enviado á una Casa de salud ó al Hospital, en sala de pago.

Art. 42. Los padres ó encargados indicarán en el acto de la entrega del alumno el arte ú oficio á que pretenden sea dedicado éste, y una vez recibido en el taller no podrán abandonarlo ni cambiarlo, sino por falta de aptitud comprobada.

Demostrada esta falta de aptitud para el oficio elegido, y estudiadas sus condiciones, se le dedicará á otro, siempre de acuerdo con sus padres ó encargados.

Art. 43. Si después de repetidas tentativas resultase un alumno inepto para toda clase de estudios y de ocupaciones manuales, comprobando esta ineptitud por todos los medios posibles, y declarada que sea por escrito por los Profesores y Maestros de taller, será dado de baja definitivamente en el Colegio, pasando al Instituto Central de Anormales para los efectos de un tratamiento adecuado.

Art. 44. Los alumnos que cometieran faltas graves y resultasen rebeldes á la debida corrección serán dados de baja en el Colegio, previa formación de expediente y acuerdo del Consejo de disciplina, sancionado por la Comisión ejecutiva.

Art. 45. El Colegio organizará todos los años Colonias de niños sordomudos y de niñas sordomudas, utilizando al efecto los Sanatorios oficiales del Ministerio de la Gobernación ú otros que convengan.

Art. 46. Se organizarán en el Colegio las Mutualidades escolares, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Julio de 1911 y Reglamento de 11 de Mayo de 1912.

III

Calificaciones y premios.

Art. 47. Á la terminación del curso el Profesor de cada grado y cada Maestro de taller, de acuerdo con el Director del Establecimiento, hará la calificación de los alumnos, determinando los que han de pasar al grado siguiente y los que por su notable aplicación merezcan ser premiados.

Art. 48. Los premios en metálico procedentes de donativos particulares, mandas piadosas, Fundaciones, etc., se adjudicarán á la mayor pobreza y aplicación, unidas á intachable con-

ducta, con arreglo á las disposiciones que dicte la Comisión ó de acuerdo con lo preceptuado por los donantes, si éstos han establecido condiciones especiales.

IV

Pensiones.

Art. 49. Los alumnos internos pensionistas abonarán 750 pesetas al año, más los gastos que ocasione su permanencia en el Colegio.

Los medio pensionistas 250 pesetas anuales, y los matriculados de pago 10 pesetas mensuales durante el curso.

Estas cuotas se abonarán por trimestres anticipados.

Art. 50. Cuando un alumno pensionista salga del Colegio teniendo pensión anticipada, le será devuelta la parte que le corresponda desde el día 1.º del mes siguiente al en que se verifique la baja. Los que dejen de pagar un trimestre y al principio del siguiente no abonen éste y el anterior, perderán sus plazas, siendo dados de baja, como asimismo lo serán los matriculados de pago que dejen de abonar tres meses, sin perjuicio en uno y otro caso de que el Colegio recabe su reembolso por los medios legales.

V

Equipo de los alumnos internos.

Art. 51. Las camas, ropas y efectos de aseo y limpieza de los alumnos serán uniformes.

El Colegio proporcionará gratuitamente estos efectos á los alumnos pensionados, y los pensionistas los adquirirán por su cuenta, cuidándose después de reponerlos.

Las prendas y efectos que han de presentar para su uso los alumnos pensionistas, son las siguientes:

ALUMNOS

Ropa de vestir.

Seis elásticas, seis camisas, tres camisones de dormir, tres blusas para clase, seis calzoncillos, seis pares de calcetines, seis pañuelos, un traje para diario, dos pares de calzado y un uniforme reglamentario, que será el terno corriente en los jóvenes estudiantes.

Servicio de cama.

Un catre de hierro con colchón de muelles, un colchón de lana, dos almohadas, seis fundas, seis sábanas, dos mantas, dos colchas de percal, una silla y un vaso de noche.

Servicio de mesa.

Seis servilletas, dos bolsitas de tela blanca para guardar las servilletas, un cubierto de metal blanco marcado y un vaso.

Servicio de limpieza.

Seis toallas, dos peines (lendrera y batidor), seis cepillos (para la cabeza, ropa, peines, dientes y calzado), un par de tijeras para las uñas, dos talegos para la ropa sucia y un baúl.

ALUMNAS

Ropa de vestir.

Seis elásticas, seis camisas, dos corsés, seis chambras, seis pantalones, seis enaguas, seis pares de medias, seis pañuelos, tres refajos, dos trajes de diario, tres delantales, dos pares de calzado y un traje según modelo del Colegio.

Los enseres de servicio de cama, de mesa y de limpieza, serán iguales á los de los alumnos.

El catre, las colchas y los uniformes se ajustarán al modelo expuesto en el Colegio.

Las demás prendas y efectos serán las usuales y corrientes. Todos los objetos susceptibles de ello deberán estar marcados.

Los catres y objetos de cama que dejen los alumnos á su salida del Colegio y que no sean reclamados antes de los seis meses, quedarán á beneficio de los alumnos pobres.

CAPÍTULO IV

DE LA ENSEÑANZA

Art. 52. La enseñanza será graduada en la forma que el Reglamento interior establezca, comprendiendo una Sección de disártricos.

Las materias objeto de la enseñanza serán las siguientes:

1.º—SORDOMUDOS.

Educación física.

Gimnástica higiénica.—Juegos.—Paseos higiénicos.—Ejercicios varios.

Educación moral.

Religión.—Doctrina cristiana ó Historia sagrada.—Deberes sociales.

Educación técnica especial.

Medios de comunicación, excluyendo toda mímica artificiosa.—Idioma.—Lectura labial.—Pronunciación.—Escritura en el encerado.—Dibujo á mano alzada.—Trabajos escolares manuales.

Educación literaria y científica.

Lengua castellana.—Escritura corriente y Caligrafía.—Geografía.—Historia.—Nociones de Industria y Comercio.—Mecanografía.—Aritmética.—Geometría.—Higiene.

Educación artística.

Dibujo lineal, de figura, de adorno y de paisaje.—Pintura, Escultura y Grabado.

Educación profesional.

Tipografía.—Horticultura y Jardinería.—Carpintería.—Tornería.—Cerrajería.—Hojalatería.—Zapatería.—Sastrería.—Encuadernación.—Joyería.—Fotograbado.—Peluquería.

2.º—SORDOMUDAS.

Igual programa que el de los sordomudos, agregando la asignatura de Labores y Economía doméstica con trabajos manuales é instrucción teórico-práctica de las diversas ocupaciones ó servicios domésticos, incluyendo la cocina.

En la educación artística se comprenderá el Dibujo y la Pintura.

El aprendizaje industrial que tienen los sordomudos se sustituirá para las niñas con labores propias de su sexo.

Art. 53. Para establecer la división y duración de los períodos en que han de darse estas enseñanzas y ponderar convenientemente el tiempo y el trabajo, el Director del Colegio, oyendo al Claustro, someterá á la Comisión un plan completo de enseñanza para cada curso y clase de alumnos, cuidando muy especialmente de la distribución higiénica del trabajo y del descanso.

Art. 54. Con la frecuencia y en las condiciones que la Comisión ejecutiva estime oportunas, se celebrarán en el Colegio veladas literarias y artísticas de carácter gráfico en las que tomarán parte los Profesores y los alumnos, y á las que serán invitadas las familias de éstos y sus amigos, con el fin de fomentar los sentimientos de sociabilidad y la práctica del trato cortés en los sordomudos y proporcionarles honesto recreo y estímulo para sus trabajos escolares.

CAPÍTULO V

DE LA FUNCIÓN POSTESCOLAR DEL COLEGIO

Art. 55. El Colegio Nacional de Sordomudos continuará la obra protectora de sus alumnos cuando hayan salido del Colegio, conservando con ellos una constante relación.

Á este efecto, se llevará en la Secretaría del Colegio un registro en el que consten el domicilio del ex alumno, su profesión, su estado civil, las vicisitudes de su vida y cuantos datos puedan servir para conocer en cada momento la situación del interesado en la sociedad.

Art. 56. El Colegio procurará en todo momento que los hombres en él educados é instruídos hallen ocupación adecuada á su actividad, relacionándoles, al efecto, con las Insti-

tuciones sociales que puedan protergerles, tales como las Asociaciones de sordomudos, las Bolsas del trabajo, las Cooperativas, las Mutualidades de previsión, Sanatorios, etc.

Á todas las fiestas y actos solemnes que se celebren en el Colegio serán invitados los antiguos alumnos.

Con los ausentes se mantendrá correspondencia epistolar.

Art. 57. Los ex alumnos serán siempre preferidos en igualdad de circunstancias para su colocación en los talleres ó en otras dependencias del Establecimiento.

CAPÍTULO VI

DE LOS AUXILIARES INTERNOS

Art. 58. Para el cuidado y vigilancia de los alumnos internos habrá el número de Auxiliares internos que se estimen precisos, los cuales serán nombrados por la Comisión ejecutiva del Patronato Nacional de Anormales.

Art. 59. Para ser nombrado Auxiliar interno se requiere ser mayor de veinte años y tener aprobado el examen de ingreso en una Escuela Normal.

Art. 60. Los Auxiliares internos tratarán á los alumnos con el mayor afecto y cortesía, y serán responsables del orden y disciplina de la Sección de alumnos que se les confíe fuera de la clase y talleres, á cuyo efecto acompañarán constantemente á su Sección, compuesta de alumnos de la misma edad y condiciones, en los dormitorios, comedores, sala de aseo y sitios de recreo, cumpliendo las instrucciones circunstanciales que reciban del Director y de los Profesores para el buen trato de los alumnos, con los que se entenderán empleando siempre el lenguaje oral y la mímica natural, con exclusión de los signos convencionales.

Art. 61. Como recompensa de su trabajo el Colegio costeará la carrera de estos alumnos hasta el grado de Maestro, haciendo los estudios libre ú oficialmente. Disfrutarán de habitación, comida, dos trajes al año, ropa limpia y la gratificación de 10 pesetas mensuales. En cambio de estas ventajas se les exigirá la más estrecha responsabilidad por todas las faltas que pudieran cometer, siendo expulsados si fueren suspendidos dos veces en un mismo curso de la carrera.

El Director del Colegio, de acuerdo con el del Instituto Central de Anormales, determinará la forma en que los Auxiliares internos pueden aprovechar las enseñanzas del Seminario de Maestros.

La distribución del servicio de inspección entre los Auxiliares internos se hará por el Director, quien procurará dejarles tiempo suficiente para el descanso, estudio, etc.

Art. 62. Los Auxiliares disfrutarán por turno sus vacaciones y tendrán salida los días festivos, cuando el Director disponga, con arreglo á las necesidades y conveniencias del servicio.

Uno de ellos de cada sexo, convenientemente adiestrado por el Profesor Médico del Establecimiento, desempeñará funciones de Practicante y cuidará del botiquín de sus respectivos departamentos, cumpliendo escrupulosamente con los enfermos las órdenes que del Médico reciba.

CAPÍTULO VII

DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Art. 63. Mientras los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos estén en el mismo edificio tendrán un régimen administrativo común para todos los servicios de carácter económico.

Art. 64. El régimen administrativo de ambos Colegios estará encomendado á una Junta administrativa formada por el Secretario general del Patronato Nacional de Anormales, que será Presidente de ella, los Directores y Secretarios respectivos de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos y el Oficial Habilitado de los mismos Colegios, que ejercerá las funciones de Tesorero.

Art. 65. Corresponde á la Junta administrativa:

Cuidar de la administración económica, llevando sus notas de contabilidad, examinando frecuentemente los libros de todas las dependencias, que deben estar foliados, sellados y rubricados por el Presidente de la Junta; intervenir la inversión de los fondos, exigiendo que los ingresos y los gastos estén siempre documentalmente justificados con toda claridad; custodiar los fondos, y cuidar de que, sin menoscabo de los servicios, se lleven éstos á efecto con la posible economía.

Art. 66. Correrá á cargo del Presidente de la Junta, y bajo su responsabilidad, la ordenación de pagos, no pudiendo abonar la Tesorería ninguna cuenta que no lleve estampada la conformidad de dicho Presidente.

Si el importe de la cuenta ó factura excediese de 1.000 pesetas será menester además el visto bueno del Presidente del Patronato ó de quien le sustituya.

Art. 67. La Junta administrativa remitirá á la Superioridad, cuando ésta lo pida ó la ley determine, los presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos del año económico siguiente, con notas y cálculos aproximados de los ingresos del Establecimiento.

Enviará mensualmente á la Comisión nota de los gastos é ingresos que se calculan para el mes siguiente, y presentará á la misma Comisión las cuentas del mes anterior, que, una vez aprobadas, serán elevadas por ésta á la Superioridad.

Presentará á la Comisión en el mes de Septiembre de cada año una *Memoria* relativa al estado del Colegio y necesidades materiales y económicas del mismo.

Art. 68. Uno de los Vocales de la Junta administrativa, designado por la misma, ejercerá las funciones de Secretario de ella.

Art. 69. El importe de las pensiones y de las matrículas de los alumnos retribuyentes se aplicará directamente á los gastos de manutención y enseñanza de los mismos.

Los ingresos procedentes de las consignaciones del Presupuesto del Estado se dedicarán al pago de los sueldos de los Profesores, empleados y demás servicios consignados en los respectivos capítulos.

Los ingresos procedentes de trabajos realizados en los talleres se dedicarán, en primer término, al pago de los materiales empleados en su ejecución, y del beneficio líquido que produzcan percibirá el Maestro del taller respectivo el 50 por 100, y con la otra mitad de los beneficios se atenderá á la reparación de desperfectos, mejora de los talleres y premios á que se hayan hecho acreedores los alumnos que intervengan en la obra.

De todos estos ingresos y de su inversión se llevarán cuentas detalladas, con los necesarios justificantes.

Art. 70. Los talleres atenderán, en primer término, á la ejecución de las obras necesarias para los alumnos y para el Colegio. Una vez atendido este servicio preferente, podrán admitir encargos de obras particulares. El Director, de acuerdo con el Maestro del taller respectivo, estipulará las condiciones de ejecución y su importe, siendo adquiridos los materiales por cuenta de dicho Maestro, con intervención del Director y visto bueno del Presidente de la Junta administrativa.

Art. 71. La Imprenta del Colegio ejecutará, además de sus trabajos propios, los que se le encarguen por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, corriendo de cuenta del Ministerio el abono del papel y jornales extraordinarios que fuesen necesarios.

Art. 72. Los suministros de todo género y la adquisición de ropas y efectos se harán por subasta, ó por concurso si aquélla no fuera posible, sin compromisos fijos de tiempo.

Art. 73. El Colegio tiene que facilitar la alimentación completa á todos los alumnos internos, pensionados y pensionistas; á los encargados de la vigilancia de los alumnos y á los dependientes que vivan dentro del Establecimiento, y solamente la comida de mediodía á los alumnos medio pensionados y medio pensionistas.

El número de raciones no podrá aumentarse sin orden expresa del Presidente, transmitida al Director por escrito.

Igual autorización será precisa cuando, por causas especia-

les y mediante prescripción facultativa, haya que variar la calidad de la alimentación á uno ó varios alumnos.

CAPÍTULO VIII

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO

Del Director.

Art. 74. Además de las funciones académicas que le corresponden, según lo dispuesto en el capítulo 2.º de este Reglamento, es de la competencia del Director representar al Colegio en los asuntos judiciales y en los actos á que sea citado por las Autoridades.

Del Secretario.

Art. 75. El Secretario será nombrado por el Ministro, á propuesta de la Comisión, de entre los Profesores del Colegio. Disfrutará una gratificación de 1.000 pesetas anuales.

Corresponde al Secretario:

1.º Instruir los expedientes y extender las consultas y comunicaciones que necesite dirigir el Colegio, llevando libros registros de cuantos asuntos se tramiten en el Establecimiento.

2.º Llevar los libros de matrícula y clasificación de los alumnos.

3.º Extender las actas de las reuniones del Claustro y de los Consejos de disciplina.

4.º Expedir las certificaciones que reclamen los Profesores y los alumnos, que abonarán por cada una 2,50 pesetas.

Art. 76. Para auxiliar al Secretario en sus funciones académicas y administrativas tendrá á sus órdenes los Oficiales que fueren precisos, dentro siempre del límite que los fondos permitan. Estos Auxiliares serán de nombramiento de la Subsecretaría, á propuesta de la Comisión.

Del Capellán.

Art. 77. El Capellán es el Director espiritual del Establecimiento, y como á tal le corresponde:

1.º Designar, de acuerdo con el Director, las prácticas religiosas de los alumnos y cuidar de su cumplimiento.

2.º Decir misa todos los días de precepto en la capilla del Establecimiento á la hora que se le designe.

3.º Cuidar del cumplimiento de los preceptos religiosos, preparando á los alumnos debidamente para recibir los Sacramentos.

4.º Dar conferencias religiosas, por separado, á los sordomudos y á las sordomudas en días diferentes de la semana.

5.º Visitar todos los días el Colegio para prestar en él los servicios circunstanciales de carácter espiritual que fueren necesarios.

6.º Hacerse reemplazar por su cuenta por otro Sacerdote en caso de enfermedad ó licencia.

Art. 78. El Capellán será nombrado por el Ministro, á propuesta de la Comisión ejecutiva, y disfrutará una gratificación de 2.000 pesetas anuales.

Del Médico otólogo.

Art. 79. Las obligaciones del Médico serán:

1.ª Visitar todos los días el Colegio á una hora determinada, repitiendo la visita las veces precisas en caso de enfermedad importante, dando parte verbalmente al Director del estado sanitario del Establecimiento. La asistencia médica se prestará gratuitamente lo mismo á los alumnos pensionados que á los pensionistas; pero si los padres ó encargados desean que el enfermo sea visitado ó asistido por otro Médico distinto al del Establecimiento, correrá de cuenta de la familia el pago de esta asistencia.

2.ª Reconocer periódicamente á todos los alumnos, especialmente en el aspecto otiátrico, y si de este reconocimiento resultare que pareciere conveniente someter al alumno á un tratamiento curativo de la sordomudez, se lo participará al Director para que, dando éste cuenta á los padres ó encargados, se establezca el régimen curativo que el Médico proponga.

3.ª Coadyuvar con el Profesor, en la forma que se indique, á la redacción de las cartillas biográficas individuales de los alumnos.

4.ª Comprobar y certificar la enfermedad de los Profesores, empleados y dependientes cuando el Director lo disponga.

5.ª Organizar y dirigir un botiquín con los elementos más indispensables para accidentes de urgencia, enseñando su aplicación y manejo á los enfermeros.

6.ª Presentar cada año á la Comisión ejecutiva, en el mes de Septiembre, una *Memoria* del estado sanitario del Colegio, con las indicaciones de todo género que considere pertinentes al bienestar y salud de los alumnos.

7.ª Dar su opinión en Junta de Profesores, al principio de cada curso, acerca de los puntos referentes á la educación física de los alumnos, para que su dictamen se tenga en cuenta al establecer en el horario la duración y género de los recreos, la de los ejercicios intelectuales y la de los trabajos mecánicos, á fin de que se observen, en cuanto sea posible, los sanos principios de la higiene escolar.

8.ª Hacerse reemplazar de su cuenta por otro Médico, en caso de enfermedad ó licencia.

9.ª Realizar cualquier otro servicio facultativo acordado por la Comisión.

Art. 80. El Médico otólogo será nombrado por el Ministro, á propuesta de la Comisión ejecutiva, y disfrutará una gratificación de 2.000 pesetas anuales.

Del Médico general.

Art. 81. Habrá además un Médico encargado de la asistencia ordinaria de los alumnos, así del Colegio Nacional de Sordomudos como del de Ciegos, el cual disfrutará el haber de 2.000 pesetas anuales. Será nombrado por el Ministerio, á propuesta de la Comisión ejecutiva.

Del Conserje.

Art. 82. Como Jefe inmediato de todos los dependientes, vigilará por el cumplimiento de los deberos de éstos.

Cuidará de la conservación del edificio y de sus muebles y enseres, recibiendo y entregando éstos por inventario.

Será de su cargo la vigilancia del aseo y limpieza de todas las dependencias del Establecimiento, que recorrerá diariamente.

Dará todas las noches cuenta al Director de las personas que hayan entrado en el Colegio, y de cuantas novedades hayan ocurrido durante el día.

Cumplirá, además, cuantas obligaciones le fueren impuestas por el Reglamento interior.

Dependientes y criados.

Art. 83. Se hallan comprendidos entre los dependientes: un Portero, dos Ordenanzas y el personal subalterno de talleres, y entre los criados, los sirvientes de ambos sexos necesarios para los servicios mecánicos del Establecimiento.

Serán nombrados por la Comisión ejecutiva, á propuesta del Director.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Serán confirmados en sus cargos los Profesores encargados actualmente de la enseñanza de Sordomudos en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, conservando los derechos adquiridos.

2.ª La Profesora de Labores del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos será nombrada Profesora de Labores y Economía doméstica del Colegio Nacional de Sordomudos, conservando los derechos adquiridos en su cargo anterior.

3.ª Igualmente el Profesor de Gimnasia del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos será nombrado Profesor de Educación física del Colegio Nacional de Sordomudos y del de Ciegos, conservando los derechos adquiridos en el cargo anterior.

4.ª Los actuales Profesores auxiliares serán nombrados Profesores de Sección, encargándoseles de una de las Secciones en que se dividan las clases al graduar su enseñanza.

5.ª Á propuesta de la Comisión ejecutiva permanente del

Patronato Nacional de Anormales, el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes nombrará desde luego las Profesoras que hayan de encargarse de la asignatura de Educación física y de la Sección de Labores y Economía doméstica, debiendo recaer el nombramiento en personas que reunan las condiciones siguientes:

Primera. Ser mayor de veintiún años.

Segunda. Acreditar el conocimiento del idioma francés.

Tercera. Ser Maestra Superior.

Cuarta. Haber aprobado en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos la asignatura de Métodos y Procedimientos de estas especialidades.

Quinta. Acreditar la necesaria competencia en la materia de la clase para cuya enseñanza haya de ser nombrada.

6.ª Á partir del curso de 1915 á 1916 se suprimirá la asignatura de Métodos y Procedimientos para la enseñanza de Sordomudos y de Ciegos, creada por Real orden de 25 de Marzo de 1857, pasando estas enseñanzas á formar parte de las que incumben al Instituto Central de Anormales para la formación de Maestros de la especialidad.

7.ª La Biblioteca del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos formará parte de la del Patronato Nacional de Anormales, creada por el Real decreto de 24 de Abril de 1914.

8.ª La Comisión ejecutiva permanente del Patronato Nacional de Anormales se encargará de dictar las disposiciones adjetivas de carácter interior para la inmediata aplicación de los preceptos de este Reglamento.

9.ª Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongan á lo preceptuado en el presente Reglamento.

Aprobado por S. M.—CONDE DE ESTEBAN COLLANTES.

(*Gaceta* del 8 de Octubre.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento para el régimen y gobierno del Colegio Nacional de Ciegos.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

Reglamento para el régimen y gobierno del Colegio Nacional de Ciegos.

CAPÍTULO PRIMERO

DEL COLEGIO

I

Objeto del Colegio.

Artículo 1.° El Colegio Nacional de Ciegos es un Establecimiento oficial de educación y de enseñanza, sostenido con fondos del Estado, y cuyo principal objeto es facilitar á los niños y jóvenes de uno y otro sexo que carezcan del don de la vista la enseñanza religiosa, literaria, científica, industrial y artística suficientes para proporcionarles la cultura necesaria en la vida social y los medios de subsistencia á su salida del Colegio, mediante la práctica de la profesión que dentro de él aprendan.

Art. 2.° El Colegio servirá también de Escuela práctica para que en ella aprendan los métodos y procedimientos educativos especiales aplicables á los ciegos los alumnos del Seminario de Maestros del Instituto Central de Anormales.

II

Carácter de la Institución.

Art. 3.° El Colegio no podrá ser considerado en ningún caso como Asilo ó Establecimiento de beneficencia, en el sentido legal de la palabra, y, por lo tanto, no podrán continuar en él los alumnos internos una vez terminada su instrucción ó cumplida la edad reglamentaria, ni tampoco permanecerán en el Establecimiento aquellos alumnos que, por sus condiciones de carácter ó por su escasez de facultades, carezcan notoriamente de aptitud para hacer sus estudios con aprovechamiento. Estos alumnos serán devueltos al Instituto Central de Anormales para ser sometidos al tratamiento que pueda convenirles.

III

Jefatura y alta inspección del Colegio.

Art. 4.° Como Establecimiento oficial de educación y de enseñanza, el Colegio depende del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y por delegación permanente del Ministro, en virtud de lo dispuesto en los Reales decretos de 24 de Abril de 1914 y 2 de Marzo de 1915, ejercerá en su nombre la dirección y gobierno del Establecimiento la Comisión ejecutiva del Patronato Nacional de Anormales, á la que, en este particular, corresponden las atribuciones siguientes:

1.ª Adoptar cuantas medidas estime convenientes para el mejor orden y regularidad en la marcha del Establecimiento.

2.ª Proponer al Ministro las reformas que aconseje la experiencia en pro del bienestar y de la educación y enseñanza de los alumnos.

3.ª Decretar la admisión y la baja de toda clase de alumnos, previos los trámites establecidos al efecto.

4.ª Ejercer las funciones que taxativamente se les señalan en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

DEL PERSONAL DOCENTE

I

Plantilla.

Art. 5.° La plantilla del personal facultativo encargado de la enseñanza y educación de los alumnos será, por ahora, la siguiente:

a) Un Profesor de enseñanzas generales.
Cuatro Profesores de Sección.
Seis Profesores ayudantes, ciegos.
Un Profesor de solfeo.
Un ídem de piano y órgano.
Un ídem de instrumentos de arco.
Un ídem de instrumentos de cuerda.
Un ídem de francés.
Un ídem de Educación física.

b) Una Profesora de Enseñanzas generales.
Una ídem de Sección, para estas enseñanzas.
Una ídem de Labores y Economía doméstica.
Una ídem de Sección para esta asignatura.
Una ídem de Educación física.
Dos Profesoras ayudantes, ciegas.

c) La plantilla detallada en este artículo irá sufriendo las modificaciones necesarias para la amortización de las plazas de Profesores de Estudios generales, y de Labores y Economía doméstica, á medida que vayan vacando, y para la provisión de las mismas como plazas de Profesores de Sección.

II

Dirección del Colegio.

Art. 6.° Uno de los Profesores del Colegio desempeñará el cargo de Director, cuyo nombramiento hará el Ministro de Instrucción pública, á propuesta de la Comisión ejecutiva permanente del Patronato Nacional de Anormales. El Director disfrutará una gratificación de 1.500 pesetas anuales.

Art. 7.° El Director es el Jefe inmediato de todos los Profesores, alumnos, empleados y dependientes del Colegio, quienes deberán cumplir cuanto aquél les ordene, en armonía con las disposiciones del Reglamento y las instrucciones que la Comisión le comunique.

Art. 8.° Las funciones del Director, como Jefe local del Establecimiento, son:

1.ª Entenderse directamente con la Comisión ejecutiva.

2.ª Presidir las Juntas del Claustro de Profesores.

3.ª Aprobar todos los programas de los respectivo Profesores.

4.ª Cuidar del exacto cumplimiento del horario en cuanto se refiere á la duración de las clases, recreos, paseos y demás actos escolares, designando el lugar y tiempo en que éstos deban realizarse.

5.ª Inspeccionar el buen orden, régimen, gobierno interior, aseo, limpieza, alimentación de los alumnos é higiene del Establecimiento, visitando al efecto frecuentemente las clases, dormitorios, enfermerías, comedores y demás dependencias, y procurando especialmente, de una manera paternal, que el trato de los alumnos pensionados y pensionistas sea para todos igual, sin diferencia alguna de clase en los diversos actos de la vida colegiada.

6.ª Amonestar, en caso necesario, á los Profesores, Maestros, empleados y dependientes, proponiendo á la Comisión las correcciones de mayor importancia, si á ellas se hicieren acreedores.

Art. 9.° En caso de ausencia ó enfermedad sustituirá al Director el Subdirector, que será un Profesor nombrado por el Ministro, á propuesta de la Comisión.

Art. 10. Una de las Profesoras designadas por la Comisión ejercerá el cargo de Subdirectora de la Sección de niñas ciegas, y, de acuerdo con el Director, cuidará especialmente del buen orden de las clases, estudios, recreos, paseos y demás actos de la vida colegiada, disfrutando por estos trabajos de la gratificación que determine la Comisión ejecutiva.

III

De los Profesores.

Art. 11. Los Profesores de enseñanzas generales, la Profesora de Labores y los Profesores de Sección para las enseñanzas generales, necesitan reunir las condiciones siguientes:

Ser mayores de veintiún años.

Tener el título de Maestro Superior, ó su equivalente de Maestro Nacional.

Haber practicado por lo menos dos años con aprovechamiento en el Seminario de Maestros del Instituto Central de Anormales, ó, en su defecto, poseer el certificado de aprobación de la asignatura de Métodos y procedimientos en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Art. 12. El ingreso en el Profesorado será por concurso entre los Maestros que hayan practicado sus estudios con aprovechamiento en la Sección correspondiente del Seminario de Maestros del Instituto Central de Anormales, con arreglo á lo que disponga el Reglamento del mismo.

Art. 13. Con el fin de facilitar el ingreso en el Profesorado de enseñanzas generales del Colegio á los Maestros que hubiesen hecho sus estudios con arreglo al plan anterior se establece un régimen de transición durante diez años, en virtud del cual, de cada tres vacantes que ocurran en el personal, así de Profesores de enseñanzas generales como de los de Sección, se reservará una para ser provista por oposición en la forma establecida por el Real decreto de 17 de Octubre de 1902, y concordada con las disposiciones vigentes, á saber:

a) Los ejercicios de oposición se celebrarán ante un Tribunal designado por el Ministro de Instrucción pública y formado por un Vocal del Patronato Nacional de Anormales, que ejercerá las funciones de Presidente; dos Profesores del Colegio Nacional y otras dos personas de reconocida competencia en la materia objeto de la oposición.

b) Los ejercicios de oposición consistirán:

1.° En traducir del francés en un libro de la especialidad el texto que el Tribunal designe.

2.° En desarrollar por escrito un punto de Metodología especial de ciegos, sacado á la suerte, y que será el mismo para todos los opositores.

Para la redacción del escrito se concederá un plazo de tres horas, y habrá el necesario aislamiento.

3.° En contestar de palabra, en el término de una hora, á una pregnnta, sacada á la suerte, de cada una de las asignaturas que constituyen el grupo de estudios generales de ciegos, y contestar igualmente á las observaciones que sobre las mismas materias tenga á bien hacerle el Tribunal.

4.° En el desarrollo oral, sin limitación de tiempo, de un tema distinto para cada opositor, y sacado á la suerte, que verse sobre cuestiones de Pedagogía general en sus aspectos doctrinal é histórico y de organización escolar.

5.° En un ejercicio de Pedagogía práctica especial, para lo cual los aspirantes leerán y escribirán, por el sistema Braille ó el que el Tribunal indique entre los corrientes, el párrafo que se les señalare, y practicarán con dos alumnos ciegos la enseñanza de lectura y escritura convencional ó usual del punto que se les indique.

6.° Otro ejercicio práctico, igual para todos los opositores, consistente en desarrollar, durante una hora, ante un grupo de alumnos ciegos, una lección de las enseñanzas peculiares á esta clase de alumnos.

c) La Comisión ejecutiva anunciará en la *Gaceta* la convocatoria para las oposiciones inmediatamente después de ocurrir la vacante.

d) Para la admisión de solicitudes se concederá un plazo mínimo de treinta días. En el anuncio se harán constar los sueldos y emolumentos que las plazas tengan asignados.

e) Todas las oposiciones, aparte de los preceptos especiales de este Reglamento, se verificarán con sujeción al vigente de oposiciones para la provisión de Cátedras.

f) Los programas y ejercicios para cada vacante se acordarán por el Claustro de Profesores al hacer la convocatoria, y, una vez aprobados por la Comisión ejecutiva, se dará conocimiento de ellos á los opositores en la Secretaría del Colegio.

Art. 14. El régimen establecido en el artículo anterior regirá hasta 1.° de Septiembre de 1925.

La primera vacante que ocurra desde la publicación del presente Decreto corresponderá al turno de oposición.

Art. 15. Las vacantes de Profesores de enseñanzas artísticas ó de ampliación se proveerán por concurso entre quienes reunan las condiciones siguientes:

Ser mayor de veintiún años.

Tener aprobada en Establecimiento oficial la asignatura objeto del concurso y acreditar notoria competencia en ella, y acreditar igualmente el conocimiento de alguno de los Idiomas francés, inglés, alemán ó italiano,

Art. 16. La Comisión ejecutiva anunciará en la *Gaceta* la vacante, indicando la forma de acreditar las condiciones exigidas para cubrirla.

Art. 17. Los Profesores de enseñanzas generales y la Profesora de Labores disfrutarán un sueldo de 3.000 pesetas anuales, y el aumento quinquenal de 500 pesetas hasta un máximum de siete quinquenios.

Los Profesores de Sección disfrutarán el haber de 2.500 pesetas anuales y el mismo aumento quinquenal de 500 pesetas.

Los Profesores de enseñanzas artísticas y de ampliación percibirán un haber de 2.500 pesetas anuales.

Los Profesores ayudantes ciegos disfrutarán de una gratificación de 1.000 pesetas anuales, y además recibirán en el Colegio la comida del mediodía.

Art. 18. Los Profesores serán responsables del orden y disciplina en sus respectivas clases, á las que asistirán con puntualidad, así como á los demás actos á que fueren convocados por el Director; redactarán, de acuerdo con éste, el programa anual de su asignatura, dando parte á la Dirección de las faltas de asistencia, de aplicación y de conducta de sus alumnos.

Art. 19. Durante el período de vacaciones podrán ausentarse de Madrid, por turno que señalará el Director, de acuerdo con ellos, y no todos á un tiempo, para que el servicio no quede desatendido.

Art. 20. Los Profesores del Colegio, el Capellán, el Médico

y los Maestros de taller, bajo la presidencia ordinaria del Director, constituirán el Claustro, que deberá reunirse necesariamente, por lo menos, una vez cada mes para conferenciar sobre la marcha de la enseñanza en todos sus aspectos. El Claustro podrá reunirse en sesión extraordinaria, siempre que el Director lo estime conveniente ó lo pidan la tercera parte de los Profesores, expresando en este caso en la petición el asunto que se proponen tratar.

El Claustro, constituído en Consejo de disciplina, entenderá en las faltas graves que pudieran cometer los alumnos.

De cuantos acuerdos tome el Claustro se dará cuenta á la Comisión ejecutiva permanente para los efectos que procedan.

El Presidente del Patronato Nacional de Anormales, ó en su defecto el Vicepresidente, será Presidente nato del Claustro.

Art. 21. Si por desacuerdos en el Claustro ó por otros actos del servicio se creyeran vulnerados en sus derechos por el Director podrán los Profesores, Maestros de taller y demás personal del Colegio acudir en queja á la Comisión, sin perjuicio de cumplir antes las órdenes ó acuerdos de que apelen.

IV

Maestros de taller.

Art. 22. De la enseñanza industrial de los alumnos se encargarán Maestros de taller, elegidos mediante concurso por la Comisión ejecutiva entre los de reconocida probidad y competencia en el oficio á que se dediquen, los cuales disfrutarán un haber proporcionado á sus aptitudes, y que podrá aumentarse en relación con los trabajos que ejecuten y resultados que obtengan en la enseñanza.

Art. 23. Los Maestros de taller, de acuerdo con el Director, formarán el plan ó programa de la enseñanza y de las obras que han de ejecutarse. Asistirán con puntualidad al taller á las horas establecidas; darán parte semanalmente al Director de las faltas que cometan los aprendices y de la aplicación, progresos y conducta de cada uno. Igualmente cada semana pedirán al Director el material necesario para los trabajos del taller.

Art. 24. El taller tipográfico de ciegos seguirá, por ahora, adjunto al de igual clase de los sordomudos, rigiéndose por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos.

CAPÍTULO III

DE LOS ALUMNOS

I

Clasificación de los alumnos.

Art. 25. Los alumnos del Colegio se distribuirán en dos Secciones: ciegos y ciegas.

Podrán ser internos ó externos.

Los internos serán pensionados ó pensionistas, según que su pensión en el Colegio sea de cargo del Estado ó de otra persona ó entidad distinta de aquél.

Los externos pueden ser retribuyentes ó gratuitos, según que abonen ó no la cuota asignada á la matrícula.

Art. 26. Todos los alumnos de Colegio tienen igual derecho á la consideración, cariño y buen trato por parte del personal del mismo, y se reputará falta grave la que pudiera cometerse en relación con este particular.

Art. 27. La Comisión ejecutiva determinará al principio de cada año escolar el número de plazas de pensionados con arreglo á los fondos de que pueda disponerse para esta atención.

El número de plazas de pensionistas, medio pensionistas y externos no tendrá más limitación que la que aconseje el bien de la enseñanza.

Art. 28. La Comisión ejecutiva podrá contratar con los Establecimientos dedicados á la enseñanza de los ciegos en provincias el ingreso en ellos de cierto número de alumnos que hayan solicitado ingreso en el Colegio Nacional y en las condiciones que le parezcan más convenientes.

II

Condiciones de admisión.—Obligación.—Derechos.—Motivos de exclusión de los alumnos.

Art. 29. La edad para el ingreso en el Colegio en cualquiera de las clases citadas en el artículo anterior será de cinco á catorce años, pudiendo permanecer en el Colegio hasta los diez y siete.

La Comisión ejecutiva tiene facultades para dispensar la falta ó exceso de edad en casos excepcionales, atendiendo á causas legítimas debidamente justificadas.

Art. 30. El aspirante á ingreso en el Colegio en la plaza gratuita ó de pago ha de reunir las condiciones siguientes:

1.ª Ser ciego.

2.ª Estar comprendido en la edad reglamentaria, y

3.ª Estar vacunado, si no ha padecido viruelas; no sufrir enfermedad alguna contagiosa ni otra que, aun no siéndolo, le imposibilite para el estudio, y hallarse en el pleno goce de las facultades mentales.

El primero y el último extremo se acreditarán con certificación facultativa, sin perjuicio de atenerse á lo que el Instituto Central de Anormales dictamine cuando reconozca al alumno á su ingreso en el Colegio, y el segundo por certificación de nacimiento expedida por el Registro civil.

Art. 31. La petición de plaza de interno pensionado se hará en instancia al Presidente del Patronato, extendida como los demás documentos en papel de oficio, acompañando los que prescribe el artículo anterior, y además una información de pobreza hecha ante el Juez municipal y tres testigos del pueblo de que proceda el aspirante.

A los procedentes de Madrid les bastará para llenar este último requisito el informe de su Párroco y el del Alcalde de barrio, anotados en la misma instancia.

Art. 32. Una vez reconocidos y comprobados sus expedientes serán incluídos por orden de fecha de su petición en una lista, con sujeción á la cual se cubrirán las vacantes que ocurran. Dicha lista llevará una columna llamada de *excepciones*, en la que serán comprendidos los huérfanos de padre, los que tengan otro ú otros hermanos ciegos, sordomudos ó mentalmente deficientes y los que se encuentren acogidos en algún Asilo ó Establecimiento benéfico; éstos alternarán por terceras partes en la ocupación de las vacantes, proveyéndose las dos primeras en los dos más antiguos de la lista general, y la tercera en el más antiguo de la de excepciones, y así sucesivamente. Cuando sean dos hermanos los que soliciten plaza irá á excepciones el mayor. La lista de aspirantes á ingreso estará constantemente expuesta al público en el tablón de anuncios del vestíbulo del Colegio, para que en todo momento puedan saber los interesados el lugar que ocupan los aspirantes.

Art. 33. Todos los aspirantes que obtengan plaza gratuita ó retribuída deberán presentarse en el Colegio dentro de los quince días siguientes á la fecha de la concesión, si residen fuera de Madrid, y dentro del plazo de ocho días si residen en Madrid. Vendrán acompañados de su padre, madre ó tutor, designando en el acto de la presentación la persona que queda encargada del alumno, y con la cual ha de entenderse el Colegio. Este encargado tendrá casa abierta en Madrid y deberá concurrir al acto de la presentación del alumno, firmando su conformidad en el libro destinado al efecto.

Art. 34. Todo alumno que pasados quince días desde la concesión de la plaza ó terminación de una licencia no se presentase en el Colegio ni justificase debidamente la falta perderá la plaza. Asimismo la perderán los externos que cometieran quince faltas seguidas sin justificarlas, no pudiendo después de esto rehabilitarse en el mismo curso.

Art. 35. Por prescripción facultativa podrá, en caso de enfermedad, concederse licencia á los alumnos, siendo de tres meses el máximum de duración de ésta, y con la obligación

precisa de participar cada quince días á la Dirección el curso de la enfermedad.

Art. 36. Los expedientes de petición de plaza de pensionista se harán en el papel del sello correspondiente. Estos alumnos pensionistas, cuando obtengan plaza, presentarán á su ingreso el equipo y enseres que el Reglamento determina.

Art. 37. Desde el 1.º de Julio al 31 de Agosto disfrutarán vacaciones los alumnos, y podrán los internos salir del Colegio si sus padres lo solicitan.

Durante el curso saldrán de paseo los días festivos á las horas y por los sitios que el Director, de acuerdo con el Profesor, señale á cada Sección, siempre que el tiempo lo permita. Cuando sea posible la salida de los alumnos internos á sus casas durante el curso, será condición precisa, si se concede, que vayan acompañados á la ida y á la vuelta por sus padres, encargados ó personas autorizadas en debida forma.

Art. 38. Los alumnos recibirán de sus Profesores de Sección no sólo la enseñanza propia de la clase, sino aquella constante y solícita asistencia que necesitan para su completa educación y preparación á la vida social. Á este efecto, serán acompañados por dichos Profesores en todos los actos de la vida colegiada, tales como los recreos, las comidas, los ejercicios religiosos, las excursiones, etc., en la forma que la Dirección del Colegio establezca.

Los alumnos del Seminario de Maestros del Instituto Central de Anormales coadyuvarán también á esta labor pedagógica en la forma que la Dirección del Instituto determine.

Art. 39. Los domingos y días festivos podrán ser visitados los alumnos á las horas que el Director señale, á condición de que en estas visitas, que se realizarán á presencia de un Profesor ó de un Auxiliar interno, no se les entregue dinero ó se les hagan obsequios que puedan perjudicarles.

Art. 40. Cuando enfermase algún alumno, y previa indicación del Médico, se trasladará, á la brevedad posible, á la enfermería, no consintiendo que permanezca, ni aun provisionalmente, en el dormitorio común.

Art. 41. Si la enfermedad fuese contagiosa se dará parte á los encargados para que saquen al alumno del Colegio; si no contestaran ó se negaran á ello, el enfermo será enviado á una Casa de salud ó al Hospital, en sala de pago.

Art. 42. Los padres ó encargados indicarán en el acto de la entrega del alumno el arte ú oficio á que pretenden sea dedicado éste, y una vez recibido en el taller no podrá abandonarlo ni cambiarlo sino por falta de aptitud comprobada. Demostrada esta falta de aptitud para el oficio elegido y estudiadas sus condiciones, se le dedicará á otro, siempre de acuerdo con sus padres ó encargados.

Art. 43. Si después de repetidas tentativas resultase un alumno inepto para toda clase de estudios y de ocupaciones manuales, comprobando esta ineptitud por todos los medios posibles, y declarada que sea por escrito por los Profesores y Maestros de taller, será dado de baja definitivamente en el Colegio, pasando al Instituto Central de Anormales para los efectos de un tratamiento adecuado.

Art. 44. Los alumnos que cometieren faltas graves y resultasen rebeldes á la debida corrección serán dados de baja en el Colegio, previa formación de expediente y acuerdo del Consejo de disciplina, sancionado por la Comisión ejecutiva.

Art. 45. El Colegio organizará todos los años Colonias de niños ciegos y niñas ciegas, utilizando al efecto los Sanatorios oficiales del Ministerio de la Gobernación ú otros que convengan.

Art. 46. Se organizarán en el Colegio las Mutualidades escolares, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Julio de 1911 y Reglamento de 11 de Mayo de 1912.

III

Calificaciones y premios.

Art. 47. Á la terminación del curso el Profesor de cada grado y cada Maestro de taller, de acuerdo con el Director del Establecimiento, hará la calificación de los alumnos determinando los que han de pasar al grado siguiente y los que por su notable aplicación merezcan ser premiados.

Art. 48. Los premios en metálico procedentes de donativos particulares, mandas piadosas, Fundaciones, etc., se adjudicarán á la mayor pobreza y aplicación, unidas á intachable conducta, con arreglo á las disposiciones que dicte la Comisión ó de acuerdo con lo preceptuado por los donantes, si éstos han establecido condiciones especiales.

IV

Pensiones.

Art. 49. Los alumnos internos pensionistas abonarán 750 pesetas al año, más los gastos que ocasione su permanencia en el Colegio. Los medio pensionistas 250 pesetas anuales, y y los matriculados de pago 10 mensuales durante el curso.

Estas cuotas se abonarán por trimestres anticipados.

Art. 50. Cuando un alumno pensionista salga del Colegio teniendo pensión anticipada le será devuelta la parte que le corresponda desde el día 1.º del mes siguiente al en que se verifique la baja.

Los que dejen de pagar un trimestre y al principio del siguiente no abonen éste y el anterior perderán sus plazas, siendo dados de baja, como asimismo lo serán los matriculados de pago que dejen de abonar tres meses, sin perjuicio, en uno y otro caso, de que el Colegio reciba su reembolso por los medios legales.

V

Equipo de los alumnos internos.

Art. 51. Las camas, ropas y efectos de aseo y limpieza de los alumnos serán uniformes.

El Colegio proporcionará gratuitamente estos efectos á los alumnos pensionados, y los pensionistas los adquirirán por su cuenta, cuidándose después de reponerlos.

Las prendas y efectos que han de presentar para su uso los alumnos pensionistas, son los siguientes:

ALUMNOS

Ropa de vestir.

Seis elásticas, seis camisas, tres camisones de dormir, tres blusas para clase, seis calzoncillos, seis pares de calcetines, seis pañuelos, un traje para diario, dos pares de calzado y un uniforme reglamentario, que será el terno corriente en los jóvenes estudiantes.

Servicio de cama.

Un catre de hierro con colchón de muelles, un colchón de lana, dos almohadas, seis fundas, seis sábanas, dos mantas, dos colchas de percal, una silla y un vaso de noche.

Servicio de mesa.

Seis servilletas, dos bolsitas de tela blanca para guardar las servilletas, un cubierto de metal blanco, marcado, y un vaso.

Servicio de limpieza.

Seis toallas, dos peines (lendrera y batidor), seis cepillos (para la cabeza, ropa, peines, dientes y calzado), un par de tijeras para las uñas, dos talegos para la ropa sucia y un baúl.

ALUMNAS

Ropa de vestir.

Seis elásticas, seis camisas, dos corsés, seis chambras, seis pantalones, seis enaguas, seis pares de medias, seis pañuelos, tres refajos, dos trajes de diario, tres delantales, dos pares de calzado y un traje según modelo del Colegio.

Los enseres de servicio de cama, de mesa y de limpieza serán iguales á los de los alumnos.

El catre, las colchas y los uniformes se ajustarán al modelo expuesto en el Colegio.

Las demás prendas y efectos serán las usuales y corrientes.

Todos los objetos susceptibles de ello deberán estar marcados.

Los catres y objetos de cama que dejen los alumnos á su salida del Colegio y que no sean reclamados antes de los seis meses quedarán á beneficio de los alumnos pobres.

CAPÍTULO IV

DE LA ENSEÑANZA

Art. 52. La enseñanza será graduada en la forma que el Reglamento interior del Colegio establezca, y comprenderá las materias siguientes:

Educación física.

Gimnástica higiénica.—Juegos.—Paseos higiénicos.—Ejercicios varios.

Educación moral.

Religión.—Doctrina cristiana é Historia sagrada.—Deberes sociales.

Educación técnica especial.

Lectura y escritura convencional y usual.—Trabajos escolares manuales.—Mecanografía y Taquigrafía.

Educación literaria y científica.

Lengua castellana.—Geografía.—Historia.—Lectura y pronunciación del latín con aplicación á estudios musicales. Aritmética.—Geometría.—Higiene.—Nociones de Ciencias naturales.—Francés.

Educación musical.

Solfeo y teoría musical.—Piano y enseñanza de su afinación. Violín y demás instrumentos de arco.—Guitarra, laúd y bandurria.—Canto coral.—Organo y canto llano.—Armonía y composición con breves nociones de contrapunto y fuga, melodía é instrumentación.

Educación industrial.

Tipografía.—Alpargatería.—Cestería.—Cordonería.—Cepillería.—Cordaje de todas clases y artículos de alambre.

Las alumnas ciegas tendrán igual programa que los alumnos, añadiendo la asignatura de Labores y Economía doméstica.

Art. 53. Para establecer la división y duración de los períodos en que han de darse estas enseñanzas y ponderar convenientemente el tiempo y el trabajo, el Director del Colegio, oyendo al Claustro, someterá á la Comisión un plan complemento de enseñanza para cada curso y clase de alumnos, cuidando muy especialmente de la distribución higiénica del trabajo y del descanso.

Art. 54. Con la frecuencia y en las condiciones que la Comisión ejecutiva estime oportunas, se celebrarán en el Colegio veladas literarias y musicales, en las que tomarán parte los Profesores y los alumnos, y á las cuales serán ivitadas las familias de éstos y sus amigos, con el fin de fomentar los sentimientos de sociabilidad y las prácticas de trato cortés en los ciegos, y proporcionarles honesto recreo y estímulo para sus trabajos escolares.

Igualmente se procurará que los alumnos asistan por grupos á los conciertos, representaciones de ópera y zarzuela y otros espectáculos adecuados á sus condiciones, poniéndose al efecto en relación con las Empresas de los teatros, Sociedades musicales y demás instituciones que puedan prestar ayuda á esta obra de cultura en favor de los ciegos.

CAPÍTULO V

DE LA FUNCIÓN POSTESCOLAR DEL COLEGIO

Art. 55. El Colegio Nacional de Ciegos continuará la obra protectora de sus alumnos cuando éstos hayan salido del Colegio, conservando con ellos una constante relación.

Á este efecto, se llevará en la Secretaría del Colegio un registro en el que consten el domicilio del ex alumno, su profesión, su estado civil, las vicisitudes de su vida y cuantos datos puedan servir para conocer en cada momento la situación del interesado en la sociedad.

Con los ex alumnos ausentes se mantendrá frecuente correspondencia epistolar.

Art. 56. El Colegio procurará en todo momento que los hombres en él educados é instruídos hallen las mayores facilidades para la vida y ocupación adecuada á su actividad, relacionándolos, al efecto, con las Instituciones sociales que puedan protegerlos, tales como las Asociaciones de ciegos, las Bolsas del trabajo, las Cooperativas, las Mutualidades de previsión, los Sanatorios, etc.

Art. 57. Á todas las fiestas y actos solemnes que se celebren en el Colegio serán invitados los antiguos alumnos. Con los ausentes se mantendrá correspondencia epistolar.

Art. 58. Los ex alumnos serán siempre preferidos en igualdad de circunstancias para su colocación en los talleres ó en otras dependencias del Establecimiento.

CAPÍTULO VI

DE LOS AUXILIARES INTERNOS

Art. 59. Para el cuidado y vigilancia de los alumnos internos habrá el número de Auxiliares internos que se estimen precisos, los cuales serán nombrados por la Comisión ejecutiva del Patronatato Nacional de Anormales.

Art. 60. Para ser nombrado Auxiliar interno se requiere ser mayor de veinte años y tener aprobado el examen de ingreso en una Escuela Normal.

Art. 61. Los Auxiliares internos tratarán á los alumnos con el mayor afecto y cortesía, y serán responsables del orden y disciplina de la Sección de alumnos que se les confíe fuera de la clase y talleres, á cuyo efecto acompañarán constantemente á su Sección, compuesta de alumnos de la mismas edad y condiciones, en los dormitorios, comedores, sala de aseo y sitios de recreo, cumpliendo las instrucciones circunstanciales que reciban del Director y de los Profesores para el buen trato de los alumnos.

Art. 62. Como recompensa de su trabajo el Colegio costeará la carrera de estos alumnos hasta el grado de Maestro, haciendo los estudios libre ú oficialmente.

Disfrutarán de habitación, comida, dos trajes al año, ropa limpia y la gratificación de 10 pesetas mensuales.

En cambio de estas ventajas se les exigirá la más estrecha responsabilidad por todas las faltas que pudieran cometer, siendo expulsados si fueren suspensos dos veces en un mismo curso de la carrera.

El Director del Colegio, de acuerdo con el del Instituto Central de Anormales, determinará la forma en que los Auxiliares internos pueden aprovechar las enseñanzas del Seminario de Maestros.

La distribución del servicio de inspección entre los Auxiliares internos se hará por el Director, quien procurará dejarles tiempo suficiente para el descanso, estudio, etc.

Art. 63. Los Auxiliares internos disfrutarán por turno sus vacaciones, y tendrán salidas los días festivos, cuando el Director disponga, con arreglo á las necesidades y conveniencias del servicio.

Uno de ellos de cada sexo, convenientemente adiestrado por el Profesor Médico del Establecimiento, desempeñará funciones de Practicante y cuidará del botiquín de sus respectivos departamentos, cumpliendo escrupulosamente con los enfermos las órdenes que del Médico reciba.

CAPÍTULO VII

DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Art. 64. Mientras los Colegios Nacionales de Ciegos y de Sordomudos estén en el mismo edificio, tendrán un régimen administrativo común para todos los servicios de carácter económico.

Este régimen se sujetará á las disposiciones contenidas en el

capítulo 7.º del Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos.

CAPÍTULO VIII

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO

Del Director.

Art. 65. Además de las funciones académicas que le corresponden, según lo dispuesto en el capítulo 2.º de este Reglamento, es de la competencia del Director representar al Colegio en los asuntos judiciales y en los actos á que sea citado por las Autoridades.

Del Secretario.

Art. 66. El Secretario será nombrado por el Ministro, á propuesta de la Comisión, de entre los Profesores del Colegio. Disfrutará una gratificación de 1.000 pesetas anuales.

Corresponde al Secretario:

1.º Instruir los expedientes y extender las consultas y comunicaciones que necesite dirigir el Colegio, llevando libros registros de cuantos asuntos se tramiten en el Establecimiento.

2.º Llevar los libros de matrícula y clasificación de los alumnos.

3.º Extender las actas de las reuniones del Claustro y de los Consejos de disciplina, y

4.º Expedir las certificaciones que reclamen los Profesores y los alumnos, que abonarán por cada una 2,50 pesetas.

Art. 67. Para auxiliar al Secretario en sus funciones académicas y administrativas tendrá á sus órdenes los Oficiales que fueren precisos, dentro siempre del límite que los fondos permitan. Estos Auxiliares serán de nombramiento de la Subsecretaría, á propuesta de la Comisión.

Del Capellán.

Art. 68. El Capellán del Colegio Nacional de Ciegos será el mismo del Colegio Nacional de Sordomudos, prestando en el primero de los citados Centros los servicios análogos á los enumerados en el Reglamento del Colegio de Sordomudos.

Del Médico oculista.

Art. 69. Las obligaciones del Médico oculista adscrito al Colegio Nacional de Ciegos serán las siguientes:

1.ª Visitar todos los días el Colegio á una hora determinada, repitiendo la visita las veces precisas en caso de enfermedad importante, dando parte verbal al Director del estado sanitario del Establecimiento. La asistencia médica se prestará gratuitamente lo mismo á los alumnos pensionados que á los pensionistas; pero si los padres ó encargados desean que el enfermo sea visitado ó asistido por otro Médico distinto al del Establecimiento, correra de cuenta de la familia el pago de esta asistencia.

2.ª Reconocer periódicamente á todos los alumnos, especialmente en el aspecto oftálmico; y si de este reconocimiento resultase que pareciese conveniente someter al alumno á un tratamiento curativo de la ceguera se lo participará al Director para que, dando éste cuenta á los padres ó encargados, se establezca el régimen curativo que el Médico proponga.

3.ª Coadyuvar con los Profesores, y en la forma que se le indique, á la redacción de las cartillas biográficas individuales de los alumnos.

4.ª Comprobar y certificar la enfermedad de los Profesores, empleados y dependientes cuando el Director lo disponga.

5.ª Organizar y dirigir un botiquín con los elementos más indispensables para accidentes de urgencia, enseñando su aplicación y manejo á los enfermeros.

6.ª Presentar cada año á la Comisión ejecutiva en el mes de Septiembre una *Memoria* del estado sanitario del Colegio, con las indicaciones de todo género que considere pertinentes al bienestar y salud de los alumnos.

7.ª Dar su opinión en Junta de Profesores, al principio de cada curso, acerca de los puntos referentes á la educación física de los alumnos, para que su dictamen se tenga en cuenta al establecer en el horario la duración y género de los recreos, la de los ejercicios intelectuales y la de los trabajos mecánicos, á fin de que se observen, en cuanto sea posible los sanos principios de la higiene escolar.

8.ª Hacerse reemplazar de su cuenta por otro Médico, en caso de enfermedad ó licencia.

9.ª Realizar cualquier otro servicio facultativo acordado por la Comisión.

Art. 70. El Médico oculista será nombrado por el Ministro, á propuesta de la Comisión ejecutiva, y disfrutará una gratificación de 2.000 pesetas anuales.

Dependientes.

Art. 71. Se comprenden en esta donominación los Porteros, Ordenanzas y personal subalterno necesario para el servicio de las diversas dependencias del Colegio.

Serán nombrados por la Comisión ejecutiva, á propuesta del Director.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Serán confirmados en sus cargos los Profesores encargados actualmente de la enseñanza de ciegos en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, conservando los derechos adquiridos.

2.ª La Profesora de confección de flores artificiales del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos será nombrada Profesora de Labores y Economía doméstica del Colegio Nacional de Ciegos, conservando los derechos adquiridos en su cargo anterior.

3.ª Los Profesores de Educación física del Colegio Nacional de Sordomudos se encargarán también de esta asignatura en el Colegio Nacional de Ciegos.

4.ª Los actuales Profesores auxiliares serán nombrados Profesores de Sección, encargándoseles de una de las Secciones en que se dividan las clases al graduar la enseñanza.

5.ª Á propuesta de la Comisión ejecutiva permanente del Patronato Nacional de Anormales, el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes uombrará, desde luego, la Profesora de Sección de la asignatura de Labores y Economía doméstica, debiendo recaer el nombramiento en quien reuna las condiciones siguientes:

Primera. Ser mayor de veintiún años.

Segunda. Acreditar el conocimiento del idioma francés.

Tercera. Ser Maestra Superior.

Cuarta. Haber aprobado en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos la asignatura de Métodos y Procedimientos de estas especialidades, y

Quinta. Acreditar la necesaria competencia en la materia de la clase para cuya enseñanza haya de ser nombrada.

6.ª Igualmente nombrará los Ayudantes de Profesor ciegos, debiendo exigirse para este nombramiento la circunstancia de ser el candidato Maestro de primera enseñanza y, además, poseer conocimientos literarios ó musicales, ó, en su defecto, la habilidad manual necesaria para la enseñanza de un oficio á los ciegos.

7.ª Á los Profesores que en la actualidad disfruten una retribución inferior á la indicada en el art. 17 de este Reglamento se les abonarán en lo sucesivo, y á partir desde la fecha de este Decreto, los haberes que en el mencionado artículo se les asignan.

8.ª La Comisión ejecutiva permanente del Patronato Nacional de Anormales se encargará de dictar las disposiciones adjetivas de carácter interior para la inmediata aplicación de los preceptos de este Reglamento.

9.ª Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongan á lo preceptuado en el presente Reglamento.

Aprobado por S. M.—CONDE DE ESTEBAN COLLANTES.

(*Gaceta* del 8 de Octubre.)

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza

Material científico.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta formulada por el Instituto del Material científico para la distribución de las cantidades que deben aplicarse á la adquisición de material científico con destino á las diez Universidades del Reino, según en la misma se detallan, y cuyo total importe asciende á 252.352 pesetas, cuya cantidad se librará con cargo al crédito de 490.000 consignado en al capítulo 3.º, art. 2.º, concepto único, del presupuesto vigente de este Ministerio, y á favor de los Habilitados de las respectivas Universidades.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades del Reino y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para las Universidades.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Facultad de Ciencias.	Pesetas.
A la Cátedra de Química general, para lo que se estime de mayor urgencia de su pedido	500
A la de Mineralogía y Botánica, exclusivamente para la colección de sólidos cristalográficos de madera y la de los mismos en vidrio, viéndose los ejes interiores, que figuran en su pedido	550
A las Cátedras de Química inórganica y Análisis químico, para los aparatos de medida de conductibilidades eléctricas de los electrólitos que figuran en su pedido	1.216
A las de Física general, Termología acústica y Optica y Electricidad y Magnetismo, cuyo pedido es colectivo, para un reóstato con tres ramas para corriente trifásica, un transformador de intensidad, una resistencia de grafito, un galvanómetro universal, una bomba neumática preparatoria de Gaede y diversos tipos de resistencia con baños de petróleo	2.656
Al Laboratorio de Aerología, para globos sondas é hidrógeno á ellos destinado y accesorios	510
A las Cátedras de Cristalografía y Mineralogía descriptiva, para un goniómetro IVA de Fuess, modelo de estudiante; un soporte giratorio y una lámpara y una colección de 115 preparaciones	656
A las de Técnica micrográfica é Histología vegetal y animal y Zoografía de animales inferiores y moluscos, para un micrótomo y dos de los microscopios que solicita	660
A las de Organografía y Fisiología animales y Zoografía de articulados, para lo más preciso de su pedido	1.000
A las de Zoología general y Zoografía de vertebrados, para los microscopios Leitz, modelo de estudiante, y dos micrótomos de los que figuran en su pedido.	600
A las de Fitografía y Geografía botánica y Organografía y Fisiología vegetal, para un microscopio binocular Zeiss	900
A las de Geografía y Geología dinámica y Geología geognóstica y estatigráfica, excluyendo uno de los dos microscopios que figuran en su pedido	800
Total	10.048

Facultad de Filosofía y Letras.	Pesetas.
A la Cátedra de Lengua y Literatura española (curso de Investigación), para lo que se estime urgente de su pedido	400
A la de Lógica fundamental, para su pedido	450
A la de Teoría de la Literatura y de las Artes, para su pedido	400
A la de Historia Universal, para su pedido	250
A las Cátedras de Lengua y Literatura latina y Lengua y Literatura griega, para adquirir la *Patrología* de Mignet, que solicitan en sus respectivos pedidos	2.500
A las de Arqueología, Numismática y Epigrafía, para su pedido	1.200
A la Cátedra de Paleografía, para lo que se estime más urgente de su pedido	300
A la de Bibliología, para lo que se estime más indispensable de su pedido	300
A la de Geografía descriptiva, para lo más indispensable y urgente de su pedido	300
A la de Historia Universal (Edades Antigua y Media), para lo que se estime más urgente de su pedido	300
A la de Psicología Superior, para lo que se estime de mayor urgencia de su pedido	300
A la de Etica, para lo más urgente de su pedido	300
A la de Historia de la Filosofía, para lo que se considere más indispensable de su pedido	400
Total	7.400

Facultad de Derecho.	
Para el pedido formulado por el señor Decano de la misma	3.000

Facultad de Medicina.	
A las Cátedras de Anatomía descriptiva (primero y segundo curso), para lo que se estime más urgente de su pedido	1.000
A las de Histología normal y anatomía patológica, para lo más indispensable de su pedido	1.000
A la Cátedra de Técnica Anatómica (primero y segundo curso), para lo de mayor urgencia de su pedido.	1.000
A la de Fisiología humana, para lo que se considere más necesario de su pedido	3.000
A la de Patología general, para lo que se estime de mayor necesidad de su pedido	700
A la de Terapéutica, para lo más indispensable de su pedido	500
A la de Patología quirúrgica y su Clínica (primero y tercer año), para lo indispensable de su pedido	600
A la de Patología médica y su Clínica (primero y tercer año), para lo que se estime más urgente de su pedido	1.000
A la de Anatomía topográfica y operaciones, para lo de mayor importancia de su pedido	1.000
A la de Obstetricia con su Clínica, para lo que se juzgue más conveniente de su pedido	700
A la de Oftalmología, para lo más indispensable del pedido de la misma	500
A la de Patología quirúrgica y su Clínica (segundo curso), para lo más indispensable de su pedido	1.100
A la de Patología médica y su Clínica (segundo año), para lo más preciso de su pedido	500
A la de Ginecología, para lo de mayor urgencia del correspondiente pedido	1.000
A la de Enfermedades de la infancia, para lo que se estime de mayor urgencia de su pedido	600
A la de Otorinolaringología, para lo más indispensable de su pedido	400
A la de Medicina legal y Toxicología, para lo que se estime como más urgente de su pedido	400
A la de Higiene, con prácticas de Bacteriología, excluyendo la mesa de laboratorio, para lo más preciso del resto de su pedido	1.000
A la de Dermatología y Sifilografía, para lo que se estime más necesario y urgente de su pedido	500
A la de Vías urinarias, para lo más indispensable de su pedido	250
Total	16.750

Facultad de Farmacia.	
A la Cátedra de Técnica física, para su pedido	400
A la de Materia farmacéutica vegetal, para su pedido.	338
A la de Química orgánica, para lo que se estime más urgente de su pedido	750
A la de Análisis químico, para su pedido	350
Total	1.838

RESUMEN	Pesetas.
Facultad de Ciencias	10.048
Idem de Filosofía y Letras	7.400
Idem de Derecho	3.000
Idem de Medicina	16.750
Idem de Farmacia	1.838
Total	39.036

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Facultad de Ciencias.

	Pesetas.
Para el aparato de proyección que solicita el señor Decano, con destino á todas las Cátedras de la Facultad	2.000
A la Cátedra de Cosmografía y Física del globo, para su pedido completo	454
A la de Química inorgánica, excluyendo lo referente á la instalación eléctrica en la Cátedra y en el Laboratorio, para lo más indispensable del resto de su pedido	3.000
A la de Química orgánica, para su pedido	3.000
Total	8.454

Facultad de Filosofía y Letras.

A la Cátedra de Lógica fundamental, para su pedido	350
A la de Teoría de la Literatura y de las Artes, para un aparato de proyección sencillo, con accesorios	750
A la de Literatura española, para su pedido	100
Total	1.200

Facultad de Derecho.

A la Cátedra de Derecho civil, para lo que se estime más urgente de su pedido	750
A la de Derecho mercantil, para su pedido	307
A la de Derecho penal, para su pedido	1.075
A la de Derecho político, para lo que se considere y estime de mayor urgencia de su pedido	750
Total	2.882

Facultad de Medicina.

A la Cátedra de Anatomía descriptiva (primer curso), para lo que se estime más urgente de su pedido	1.000
A las Cátedras de Técnica anatómica (primero y segundo curso), para lo más indispensable de su pedido	200
A las de Histología normal y Anatomía patológica, para lo que se estime más urgente de su pedido	1.000
A la Cátedra de Fisiología humana, para lo más indispensable de su pedido	500
A la de Terapéutica, para lo que se estime más indispensable de su pedido	500
A la de Patología general, para lo de mayor urgencia de su pedido	500
A la de Patología quirúrgica (primer curso), para lo apreciado como más indispensable de su pedido	400
A la de Patología quirúrgica (segundo curso), excluyendo las vitrinas y el lavabo, para lo más urgente del resto del pedido	500
A la de Patología quirúrgica (tercer curso), para lo que se estime más indispensable de su pedido	700
A la de Anatomía topográfica y operaciones, para lo más urgente de su pedido	400
A la de Patología médica (primero y segundo curso), para lo que se considere de más urgencia de su pedido	400
A la de Patología médica (tercer curso), para lo que se estime de mayor urgencia de su pedido	300
A la de Obstetricia, para lo indispensable de su pedido correspondiente	300
A la de Ginecología, para lo urgente de su pedido	400
A la de Otorinolaringología, para lo más indispensable de su pedido	350
A la de Dermatología y Sifilografía, para lo que se estime de mayor urgencia de su pedido	400
A la de Oftalmología, para lo que se estime más urgente é indispensable de su pedido	300
A la de Medicina legal y Toxicología, para lo que se estime de mayor necesidad de su pedido	500
A la de Higiene, con prácticas de Bacteriología, para lo más urgente de su pedido	400
Al Gabinete radiológico, para lo urgente de su pedido	350
Total	9.400

Facultad de Farmacia.

	Pesetas.
Para suscripciones de *Revistas* y adquisición de libros de toda la Facultad	1.500
A las Cátedras de Técnica física y Análisis químico, para lo que se estime más urgente de su pedido colectivo	2.000
A la Cátedra de Mineralogía y Zoología, para lo urgente del pedido	1.000
A la de Botánica descriptiva, para lo urgente de su pedido	1.000
Total	5.500

RESUMEN	Pesetas.
Facultad de Ciencias	8.454
Idem de Filosofía y Letras	1.200
Idem de Derecho	2.882
Idem de Medicina	9.400
Idem de Farmacia	5.500
Total	27.436

UNIVERSIDAD DE MADRID

Facultad de Ciencias.

A la Cátedra de Física general, para su pedido	2.000
A la de Química general, para lo que se estime más urgente de su pedido	750
A la de Mineralogía y Botánica, para lo más indispensable de lo que su pedido comprende	1.000
A la Sección de Ciencias exactas, para su pedido colectivo	3.000
A la Cátedra de Termología, para su pedido	550
A la de Electricidad y Magnetismo, para su pedido	2.717
A la de Astronomía física, para lo urgente del pedido	2.000
A la de Química inorgánica, para su pedido	1.330
A la de Química orgánica, para lo que se estime como más urgente de su pedido	2.000
A la de Análisis químico general, para su pedido	1.150
A la de Mecánica química, para su pedido	2.130
A la de Análisis químico especial, para lo que se estime más indispensable de su pedido	750
A la de Geología geognóstica y estatigráfica, para su pedido	950
A la de Mineralogía descriptiva, para su pedido	700
A la de Técnica micrográfica é Histología vegetal y animal, para su pedido	650
A la de Organografía y Fisiología vegetal, para el helioclinostato y el Geotroscopio que figuran en su pedido	733
A la de Fitografía y Geografía botánica, para la segunda parte de la obra titulada *Tabulae Phycologicae de Kutzing*	1.500
A la de Organografía y Fisiología animal, para lo de mayor urgencia de su pedido	1.000
A la de Animales inferiores y moluscos, para su pedido correspondiente	1.000
A la de Entomología, para su pedido	1.575
A la de Zoografía de vertebrados, para lo que se estime más indispensable de su pedido	1.000
Total	28.485

Facultad de Filosofía y Letras.

A la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, para lo que se estime más urgente de su pedido	750
A la de Lengua latina (curso de ampliación), para su pedido	387
A la de Arqueología, para su pedido	550
A la de Arqueología arábiga, para su pedido	550
A la de Numismática y Epigrafía, para lo que se estime más indispensable de su pedido	750
A la de Bibliología, para lo urgente de su pedido	500
A la de Paleografía, para su pedido	250
A la de Geografía política y descriptiva, para su pedido correspondiente	535
A la de Historia Universal, Antigua y Media (curso de investigación), para lo indispensable de su pedido	750
A la de Historia Universal, Moderna y Contemporánea, para su pedido	260
A la de Historia del Arte, para lo urgente de su correspondiente pedido	750
A la de Literatura rabínica española, para su pedido	960

	Pesetas.
A la la Cátedra de Sánscrito, para lo que se estime más indispensable de su pedido	750
Total	7.742

Facultad de Derecho.

Al Museo y Laboratorio jurídico	3.500
Para lo que se estime más urgente de lo comprendido en el pedido formulado por el señor Decano	3.500
Total	7.000

Facultad de Medicina.

A la Cátedra de Fisiología humana, para lo que se estime más indispensable de lo comprendido en su pedido	1.020
A las Cátedras de Histología normal y Anatomía patológica, para lo más indispensable de su pedido	2.500
A la Cátedra de Patología general, excluyendo la balanza de precisión, para lo que se juzgue más conveniente del resto de su pedido	1.250
A la de Anatomía topográfica y Medicina operatoria, para lo que se juzgue más indispensable de su pedido	2.000
A la de Patología quirúrgica y su Clínica (primer curso), para lo más indispensable de su pedido	2.000
A la de Oftalmología, para su pedido	487
A la de Ginecología, para su pedido	1.300
A la de Patología médica y su Clínica (tercer curso), para lo que se considere más urgente de su pedido	500
A la de Otorinolaringología, para su pedido	700
A la de Patología quirúrgica y su Clínica (tercer curso), para lo más indispensable de su pedido	1.000
A la de Enfermedades de la infancia y su Clínica, para lo que se estime más conveniente de su pedido	500
A la de Patología quirúrgica y su Clínica (segundo curso), para lo más indispensable de su pedido	1.000
A la de Técnica anatómica (primero y segundo curso), para instrumentos y preparaciones	1.500
A la de Terapéutica, para lo que se estime más conveniente de lo comprendido en su pedido	1.000
A la de Anatomía descriptiva (primer curso), para lo de mayor urgencia de su pedido	2.000
A la de Anatomía descriptiva (segundo curso), para los complementos del modelo de hombre clástico adquirido el año anterior, conforme á lo solicitado	942
A la de Patología médica y su Clínica (segundo curso), para lo que se estime más urgente de su pedido	1.500
A la de Higiene, con prácticas de Bacteriología, para la centrifugadora que figura en su pedido	500
A la de Obstetricia, para lo que se estime más indispensable de lo comprendido en su pedido	1.000
A la de Dermatología y Sifilografía, para lo que se considere de mayor urgencia de lo comprendido en su pedido	2.000
A la de Hidrología médica, para lo que se estime más indispensable de lo que se consigna en su pedido	1.000
A la de Patología médica y su Clínica (primer curso), para lo que se estime más urgente de su pedido	1.250
A la de Parasitología, para lo que se conceptúe más indispensable de lo que comprende su pedido	1.500
Total	28.449

Facultad de Farmacia.

A la Cátedra de Mineralogía y Zoología, para lo que se estime más urgente de su pedido	1.500
A las Cátedras de Técnica física y Análisis químico, para lo más indispensable de su pedido	1.500
A la Cátedra de Botánica descriptiva, para lo que se considere más perentorio del correspondiente pedido	1.500
A la de Materia farmacéutica vegetal, para lo indispensable de su pedido	750
A la de Química inorgánica, para lo más preciso del pedido de la misma	750
A la de Farmacia práctica, para lo que se estime más urgente de su pedido	2.000
A la de Microbiología, para lo más urgente del pedido correspondiente	1.500
A la de Historia de la Farmacia, para lo que se considere indispensable de su pedido	350
A la de Análisis de medicamentos orgánicos, para lo que se estime de más urgencia de su pedido	5.732
Total	15.582

RESUMEN	Pesetas.
Facultad de Ciencias	28.485
Idem de Filosofía y Letras	7.742
Idem de Derecho	7.000
Idem de Medicina	28.449
Idem de Farmacia	15.582
Total	87.258

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Facultad de Ciencias.

	Pesetas.
A la Cátedra de Física general, para su pedido	1.000
A la de Química general, para lo que se estime más urgente de su pedido	1.500
A la de Cristalografía, para su pedido	750
A la de Química inorgánica, con destino exclusivo á algún material corriente adecuado á las prácticas de los alumnos	300
A la de Química orgánica, con destino exclusivo á la adquisición de material corriente adecuado á las prácticas de los alumnos de la asignatura	300
Total	3.850

Facultad de Filosofía y Letras.

A la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, para adquirir los libros de mayor urgencia entre los que se indican en el correspondiente pedido	500
A la de Historia de España, para lo que se estime de mayor urgencia entre lo que su pedido comprende.	500
Total	1.000

Facultad de Derecho.

A la Cátedra de Derecho romano, para lo que se estime más indispensable de lo que en su pedido se incluye	500
A la de Derecho político, con destino á lo considerado de mayor interés entre los libros que en su pedido se indican	1.000
A la de Derecho administrativo, para lo que se estime como más indispensable de su pedido	1.000
A la de Derecho internacional privado, para la colección solicitada en su pedido	750
Total	3.250

RESUMEN	Pesetas.
Facultad de Ciencias	3.850
Idem de Filosofía y Letras	1.000
Idem de Derecho	3.250
Total	8.100

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Facultad de Ciencias.

A la Cátedra de Física general, para el aparato de proyección y sus accesorios incluído en el pedido	600
A la de Química general, para lo que se estime de mayor urgencia de su pedido	500
A las Cátedras de Mineralogía y Botánica y de Zoología, para lo más indispensable de su pedido	1.500
A la Cátedra de Química inorgánica, para lo que se juzgue de mayor urgencia de su pedido	500
A la de Química orgánica, para lo que se estime de más urgencia entre lo indicado en su pedido	1.000
A las Cátedras de Matemáticas, cuyo pedido es colectivo, excluyendo la máquina para escribir con signos matemáticos, para el resto del mismo	950
Total	5.050

Facultad de Derecho.

A la Biblioteca de la misma, excluyendo la adquisición de todo género de muebles, estantes, mesas y asientos	1.000

Facultad de Medicina.

A la Cátedra de Anatomía descriptiva (segundo curso), para lo que se estime más urgente de su pedido	250
A las Cátedras de Histología y Anatomía patológica, para lo de más urgencia de su pedido	500

	Pesetas.
A la Cátedra de Fisiología humana, para lo que se estime indispensable de lo comprendido en su pedido.	1.000
A la de Anatomía topográfica y operaciones, para lo más indispensable de su pedido	500
A la de Patología quirúrgica (primer curso), para lo considerado indispensable de su pedido	500
A la de Patología quirúrgica (tercer curso), para lo considerado indispensable de su pedido	300
A la de Enfermedades de la infancia, para lo estimado como indispensable de su pedido	287
A la de Otorinolaringología, para lo más indispensable y perentorio de lo solicitado	200
A la de Oftalmología, para lo que se juzgue de más necesidad de su pedido	250
A la de Higiene, con prácticas de Bacteriología, para lo que se estime más urgente de su pedido	400
Total	4.187

RESUMEN	Pesetas.
Facultad de Ciencias	5.050
Idem de Derecho	1.000
Idem de Medicina	4.187
Total	10.237

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Facultad de Ciencias.

Para la adquisición de un aparato de proyección destinado al servicio de todas las Cátedras	2.000

Facultad de Derecho.

A las Cátedras de Economía política y Hacienda pública, para su pedido	1.000

Facultad de Medicina.

Para los complementos y accesorios del aparato de proyección adquirido el año pasado, y de uso en todas las Cátedras	2.175
A las Cátedras de Anatomía descriptiva (primero y segundo curso), para lo urgente de su pedido	2.500
A la Cátedra de Técnica anatómica (primero y segundo curso), para lo que se estime más indispensable de su pedido	500
A las Cátedras de Histología y Anatomía patológica, para su pedido	972
A la Cátedra de Fisiología humana, para lo que se estime más urgente de su pedido	1.500
A la de Terapéutica, excluyendo mesas y muebles, para lo más indispensable del resto del pedido	500
A la de Patología general, para lo más indispensable de su pedido	400
A la de Patología quirúrgica (primer curso), con destino á lo más urgente de su pedido	500
A la de Patología quirúrgica (segundo curso), para lo apreciado como más indispensable de su pedido	500
A la de Patología quirúrgica (tercer curso), para lo considerado indispensable de su pedido	500
A la de Anatomía topográfica y operaciones, para lo estimado más urgente de su pedido	400
A la de Obstetricia, para lo más perentorio é indispensable de su pedido	650
A la de Ginecología, para lo que se estime más urgente de su pedido	1.000
A la de Patología médica, para lo más perentorio de su pedido	300
A la de Patología médica (segundo y tercer curso), para uno de los tubos solicitados	334
A la de Enfermedades de la infancia y su Clínica, para lo que se juzgue de necesidad perentoria entre lo pedido	350
A la de Otorinolaringología, con destino á lo de mayor urgencia de lo especificado en el pedido	250
A la de Higiene, con prácticas de Bacteriología, para lo que se estime más indispensable de su pedido	500
A la de Medicina legal y Toxicología, para lo de mayor urgencia de su pedido	300
Total	14.131

Facultad de Farmacia.

A la Cátedra de Mineralogía y Zoología, para el aparato que se expresa en su pedido	750
A las Cátedras de Técnica física y Análisis químico, para lo comprendido en el pedido de ambas	584
A la Cátedra de Materia farmacéutica vegetal, para la colección de materiales farmacéuticos que solicita.	700
A la de Química inorgánica, para su pedido	800
Total	2.834

RESUMEN	Pesetas.
Facultad de Ciencias	2.000
Idem de Derecho	1.000
Idem de Medicina	14.131
Idem de Farmacia	2.834
Total	19.965

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Facultad de Ciencias.

A la Cátedra de Física general, para la máquina neumática, el condensador, el reóstato y la pinza, que figuran en su pedido	510
A las Cátedras de Química general y Análisis químico, para lo más perentorio de su pedido	500
A la Cátedra de Historia Natural, para lo que se estime más urgente de su pedido	1.500
A las Cátedras de Análisis matemático (primero y segundo año), Geometría métrica, Geometría analítica y Elementos de cálculo infinitesimal, cuyo pedido es colectivo, excluyendo el planímetro	1.150
A la Cátedra de Cosmografía y Física del globo, para el teodolito repetidor que figura en su pedido	700
A la de Química inorgánica, para lo que se estime de más urgencia en su pedido	1.500
A la de Química orgánica, para lo que se estime de mayor urgencia de sn pedido	1.500
Total	7.360

Facultad de Filosofía y Letras.

A la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, para lo más indispensable de su pedido	500
A la de Geografía política y descriptiva, para lo de mayor urgencia de su pedido	500
A la de Historia Universal, para lo que se estime más necesario en su pedido	500
A la de Historia de España, para su pedido	667
A las Cátedras de Arqueología, Numismática y Epigrafía, para lo más indispensable de su pedido	500
Total	2.667

Facultad de Derecho.

Con destino á lo más preciso del pedido que, para la Biblioteca de la misma, formula el señor Catedrático de Derecho penal	2.000

Facultad de Medicina de Cádiz.

A la Cátedra de Química general, para lo de mayor urgencia de su pedido	600
A la de Anatomía descriptiva (primer curso), para lo que se estime más indispensable de su pedido	400
A las Cátedras de Histología y Anatomía patológica, para lo más urgente de su pedido	1.500
A la Cátedra de Fisiología humana, para lo de más urgencia é indispensable de su pedido	500
A la de Terapéutica, para su pedido	393
A la de Patología quirúrgica (primero y segundo curso), para lo más perentorio de su pedido	250
A las Cátedras de Patología médica (primero y segundo curso), para lo de mayor urgencia de su pedido.	400
A la Cátedra de Obstetricia, para lo más indispensable y urgente de su pedido	300
A la de Anatomía topográfica y operaciones, para lo que se estime más urgente de su pedido	375
A la de Oftalmelogía, con su Clínica, para lo más perentorio de lo solicitado	250
A la de Ginecología, para lo que se considere más indispensable de su pedido	375
A la de Otorinolaringología, para lo que se estime como más indispensable de su pedido	250
A la de Patología médica (tercer curso), para lo que se estime más urgente de su pedido	350

	Pesetas.
A la la Cátedra de Higiene, con prácticas de Bacteriología, para lo más indispensable de su pedido	300
A la de Medicina legal y Toxicología, para lo que se estime más urgente de su pedido	350
Total	6.593

RESUMEN	Pesetas.
Facultad de Ciencias	7.360
Idem de Filosofía y Letras	2.667
Idem de Derecho	2.000
Idem de Medicina, de Cádiz	6.593
Total	18.620

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Facultad de Ciencias.

A la Cátedra de Química general, para su pedido	530
A la de Historia Natural, para lo que se estime de mayor urgencia de su pedido	1.000
A la de Química inorgánica, para su pedido	840
A la de Química orgánica, para lo que se considere más indispensable de su pedido	500
A la de Análisis químico, para lo que se estime de más urgencia de su pedido	1.000
Total	3.870

Facultad de Filosofía y Letras.

A la Cátedra de Lógica fundamental, para lo que se considere más indispensable de su pedido	500
A la de Lengua y Literatura españolas, para su pedido	203
A la de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), para su pedido	500
A las Cátedras de Historia Universal (Antigua y Media) é Historia Antigua y Media de España, para lo urgente de su pedido	750
A la Cátedra de Geografía política y descriptiva, para lo estimado más urgente de su pedido	500
A la Cátedra de Historia de España (Moderna y Contemporánea), para lo más esencial de su pedido	500
Total	2.953

Facultad de Derecho.

A la Cátedra de Derecho penal, para lo indispensable de su correspondiente pedido	500
A la de Derecho administrativo, para lo que se estime más indispensable de su pedido	500
Total	1.000

Facultad de Medicina.

A las Cátedras de Anatomía descriptiva (primero y segundo curso), para los modelos más necesarios entre los que figuran en el pedido correspondiente	300
A la Cátedra de Técnica anatómica (primero y segundo curso), para lo que se estime de mayor urgencia entre lo que comprende su pedido	500
A las Cátedras de Histología normal y Anatomía patológica, para lo más indispensable de su pedido	500
A la Cátedra de Fisiología humana, para lo que se estime más indispensable y perentorio de lo contenido en el pedido	200
A la de Terapéutica, con destino á lo que se estime más indispensable de su pedido	500
A la de Patología general, para lo considerado como más urgente de su pedido	500
A la de Patología quirúrgica (segundo curso), para lo que se estime más urgente de su pedido	300
A la de Anatomía topográfica y operaciones, para lo que se estime de más urgencia de su pedido	500
A la de Enfermedades de la infancia, para lo más indispensable de su pedido	300
A la de Medicina legal y Toxicología, para lo que se estime más urgente de su pedido	300
Total	3.900

RESUMEN	Pesetas.
Facultad de Ciencias	3.870
Idem de Filosofía y Letras	2.953
Idem de Derecho	1.000
Idem de Medicina	3.900
Total	11.723

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Facultad de Ciencias.

	Pesetas.
A la Cátedra de Física general, excluyendo el esferómetro, el modelo de cuerda sin fin y el aparato de Noremberg, para lo que se estime más urgente del resto del pedido	1.000
A la de Química general para su pedido	1.250
A la de Historia Natural, para lo que se estime más indispensable de su pedido	1.000
Total	3.250

Facultad de Filosofía y Letras.

A la Biblioteca de la misma, conforme al pedido que firma el señor Decano de la Facultad	957

Facultad de Medicina.

A las Cátedras de Anatomía descriptiva (primero y segundo curso) y de Técnica anatómica (primero y segundo curso), cuyo pedido es colectivo, para lo urgente del mismo	1.500
A las de Histología normal y Anatomía patológica, para lo que se estime más indispensable de su pedido	750
A la Cátedra de Patología general, para lo más preciso de su correspondiente pedido	400
A la de Medicina legal y Toxicología, para lo que se estime más indispensable de su pedido	400
A la de Fisiología humana, para lo más perentorio de su pedido	250
A la de Anatomía topográfica y operaciones, para lo que se estime más urgente de su pedido	400
A la de Patología quirúrgica (primero y tercer curso), para lo urgente de su pedido	400
A la de Higiene, con prácticas de Bacteriología, para lo más indispensable de su pedido	350
A la de Otorinolaringología, para lo que se estime más indispensable de su pedido	350
A la de Enfermedades de la infancia, para lo considerado más urgente de su pedido	350
A la de Ginecología, para lo que se estime de mayor urgencia de su pedido	500
A la de Oftalmología, para lo que se estime de necesidad perentoria de su pedido	300
Total	5.950

RESUMEN	Pesetas.
Facultad de Ciencias	3.250
Idem de Filosofía y Letras	957
Idem de Medicina	5.950
Total	10.157

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Facultad de Ciencias.

A las Cátedras de Termología, Optica, Electricidad y Magnetismo y Física general, cuyo pedido es colectivo	5.000
A la Cátedra de Química general, para lo más urgente de su correspondiente pedido	750
A la de Zoología general, para lo que se estime más urgente de su pedido	1.000
A las Cátedras de Química inorgánica, Química orgánica y Análisis químico, cuyo pedido es colectivo, para lo urgente del mismo	2.000
Total	8.750

Facultad de Filosofía y Letras.

Para lo que se estime más indispensable de lo que figura en el pedido del señor Decano de la misma	1.500

Facultad de Derecho.	Pesetas.
A la Cátedra de Derecho civil (segundo curso), para su pedido	100
A la de Economía política y Hacienda pública, para su pedido	83
A la de Derecho penal, para su pedido	1.387
Total	1.570

Facultad de Medicina.	
A las Cátedras de Anatomía descriptiva (primero y segundo curso), para lo más perentorio de su pedido.	500
A las de Histología Normal y Anatomía patológica, para lo que se estime más urgente de su pedido	500
A la Cátedra de Fisiología humana, para lo indispensable de su pedido	1.500
A la de Terapéutica, para lo más indispensable de su pedido	200
A la de Patología general, para lo urgente del pedido.	750
A la de Patología quirúrgica (primero y segundo curso), para lo que se estime más indispensable del pedido	1.000
A la de Patología médica (primero y tercer curso), para lo urgente de su pedido	500
A la de Patología médica (segundo curso), excluyendo el armario, para lo urgente de su pedido	400
A las Cátedras de Obstetricia y Ginecología, para lo que se estime más urgente del pedido	800
A la Cátedra de Enfermedades de la infancia, excluyendo armario, mesa y lavabo, para lo urgente de su pedido	300
A la de Oftalmología, para lo urgente de su pedido	200
A la de Otorinolaringología, para lo que se estime más urgente de su pedido	500
A la de Higiene, para lo urgente de su pedido	450
A la de Medicina Legal, para lo urgente del pedido	400
Total	8.000

RESUMEN	Pesetas.
Facultad de Ciencias	8.750
Idem de Filosofía y Letras	1.500
Idem de Derecho	1.570
Idem de Medicina	8.000
Total	19.820

Resumen de la propuesta de distribución para las Universidades.

	Pesetas.
Universidad de Barcelona	39.036
Idem de Granada	27.436
Idem de Madrid	87.258
Idem de Ovido	8.100
Idem de Salamanca	10.237
Idem de Santiago	19.965
Idem de Sevilla	18.620
Idem de Valencia	11.723
Idem de Valladolid	10.157
Idem de Zaragoza	19.820
Total	252.352

Madrid 24 de Junio de 1915.—*El Presidente*, CAJAL.—*El Vocal Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 31 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto último y lo propuesto é informado por el Director de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de ascenso D. Pedro Carbonell se encargue del desempeño de la Cátedra de Modelado y Vaciado, vacante en dicho Centro por fallecimiento de D. Agapito Vallmitjana, percibiendo anualmente los dos tercios del sueldo con que la misma está dotada, y á partir de primero de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 31 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto último y lo propuesto é informado por el Director de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Eusebio Joaquín Pallarés se encargue del desempeño de la plaza de Profesor de ascenso correspondiente á D. Pedro Carbonell, por estar éste ocupando una de término, debiendo percibir el Sr. Pallarés la gratificación anual de 1.500 pesetas con que dicha plaza está dotada, y á partir de primero de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona.

Subsecretaría.

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ANUNCIO DE SUBASTA

Habiéndose suspendido la subasta que para la adjudicación de las obras de ampliación de la Facultad de Medicina de Cádiz debía celebrarse en el día de ayer, á causa de no haberse recibido los documentos reglamentarios de algunos Gobiernos de provincia, concernientes á la admisión de proposiciones para optar á la misma,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que dicho acto tenga lugar el lunes 18 del actual, á las once de la mañana, en las condiciones de antemano anunciadas.

Madrid 13 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

(*Gaceta* del 14.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de San Juan de Cobas (Lugo) á D. Manuel Freire Balea, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de niños de Santa Marta (Badajoz) á D. Carlos González López, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela de párvulos del 5.º distrito de Valladolid á D.ª Isabel Picón Ayala, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

En virtud del crédito que á favor de este Ministerio ha autorizado el de Hacienda, en cumplimiento del art. 3.º, letra *j,* de la ley de Presupuestos vigente,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Conceder á D. Agustín Vila Enríquez, D. Jaime Compañi y D. Pablo León Santanach, Profesores especiales interinos de Caligrafía, Educación física y Fisiología é higiene, respectivamente, de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas, la gratificación anual de 300 pesetas, á cada uno, por residencia, que deberán percibir á contar desde el día en que tomaron posesión de sus respectivos cargos.

2.º Conceder á D. Salvador Gestal Rueda, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la misma Escuela, la gratificación anual de 300 pesetas, por residencia, que deberá percibir á contar del 1.º de Enero de este año, fecha en que ya servía el referido cargo.

3.º Aumentar á 300 pesetas la gratificación anual de 250 que por residencia venían percibiendo D. José Azofra, Profesor especial de Religión y Moral; D. Santiago Tejera, D. Juan Bonny y D. Bernardino del Valle, Profesores especiales interinos de Dibujo, Francés y Música, respectivamente, de la citada Escuela Normal, los cuales tendrán derecho al percibo de dicha diferencia desde el 1.º de Enero de este año, fecha en que ya servían los expresados cargos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LAS PALMAS.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Emilio Marquina Corrales Profesor especial de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestras de Santander, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, propuesto en primer lugar en la terna formulada por el Reverendo Obispo de Santander.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santander.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Dolores Serra Manganell Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José Fraile Carrillo Auxiliar gratuito de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Matilde García Villalaín Auxiliar gratuita de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Burgos, de conformidad con la propuesta del Claustro de Profesoras de la citada Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Burgos.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Josefina Erasun Jiménez Profesora especial interina de Mnsica de la Escuela Normal de Maestras de Santander, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santander.

Esta Dirección general ha acordado nombaar á D. Manuel Tornero y Segura Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Burgos, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Burgos.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Martes 19 de Octubre de 1915 — Núm. 84

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto modificando, en la forma que se publica, el párrafo primero del art. 78 del Reglamento del Instituto Geográfico y Estadístico.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden concediendo una subvención de 5.000 pesetas para gastos de viaje de prácticas de los alumnos y Profesores del Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría.*

INSTITUTOS.—*Reales órdenes disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes á las jubilaciones de los Catedráticos que se expresan, y que los señores que se mencionan pasen á figurar en el Escalafón en las categorías que se indican.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo se publiquen los Cuestionarios formulados por el Claustro de la Central de Intendentes mercantiles, para que, interinamente y durante el curso de 1915 á 1916, se amolden á ellos las enseñanzas en las Escuelas de Comercio.*

Real orden disponiendo que se encargue interinamente de la Dirección de la Pericial de Oviedo el Profesor auxiliar de dicha Escuela D. Ricardo Pérez Alvarez.

Reales órdenes nombrando Profesores auxiliares de ascenso, Profesores interinos y Profesores especiales interinos de las enseñanzas que respectivamente se expresan de la Escuela de Oviedo á los señores que también se mencionan.

Real orden disponiendo que D. José María Frontera y Aurrecoechea cese en el desempeño interino de la Cátedra de Física, Química é Historia Natural de la misma Escuela de Oviedo.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando Profesor de ascenso de la Escuela de Cartagena á D. Miguel Acosta Muñoz.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden relacionada con la venta de bienes del Real Colegio de la Purísima Concepción, de Cabra (Córdoba).*

Real orden nombrando Presidente de la Junta de Patronato de dicha Obra pía á don José Pérez Arroyo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabra, y demás extremos que se expresan.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente instruído á la Maestra de Camporrobles (Valencia) D.ª Francisca Calvo Guerrero.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden resolviendo la reclamación formulada por D. Luis Rivero González para que se obligue al Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas (Sevilla) al pago de alquileres devengados por la casa Escuela.*

Real orden nombrando á D. Víctor Masriera Vila y D.ª Ramona Vidiella Galindo Directores del curso permanente de Dibujo organizado por la de 31 de Julio último.

Reales órdenes concediendo las subvenciones que en las mismas se expresan con destino á las Cantinas escolares que también se mencionan.

Real orden nombrando Directores de las nuevas Escuelas graduadas de Villavieja (Salamanca) á los Maestros de las antiguas unitarias D. Leopoldo García Marcos y D.ª María de los Remedios Sánchez Martín.

Reales órdenes nombrando Vocales de las Juntas provinciales de primera enseñanza de Castellón y Logroño á D. José Marco Checa y D. Donato Gayo Martínez, respectivamente.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden aprobando la permuta entablada entre los Inspectores de primera enseñanza de Logroño y Valencia, respectivamente, D. Alonso Olagüe Bordas y D. Serafín Montalvo y Sanz.*

Real orden trasladando al Ministerio de la Gobernación el oficio de la Directora de la Normal de Maestras de Burgos dando cuenta de la falta de local para las enseñanzas de la misma, y que debe proporcionar la Diputación provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

Dirección general de Bellas Artes.

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Reales órdenes disponiendo que D. Leandro Plá y D. Melecio Brull y Ayerra se encarguen, interina y respectivamente, del desempeño de las Cátedras de Canto y Solfeo, que se hallan vacantes en dicho Centro de enseñanza.*

Subsecretaría.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes disponiendo que los Profesores auxiliares de la de Oviedo que en las mismas se citan se encarguen de las enseñanzas que respectivamente se expresan, y el de la Escuela de Bilbao Sr. López Barrajón perciba la asignación que se menciona por el desempeño de la plaza de que se halla encargado.*

Nombrando á D. Carlos Renshaw y Darmanin Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales de la Profesional de Cádiz.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Disponiendo que el Catedrático de la de León D. Ramón Coderque y Navarro se encargue de explicar, por acumulación, la Cátedra que se menciona.*

CONTABILIDAD.—*Circular á los Jefes de Centros oficiales de enseñanza que dependen de este Ministerio recordándoles las instrucciones dictadas para la mejor aplicación del crédito concedido para material científico y su justificación en los plazos legales.*

PERSONAL.—*Anunciando el nombramiento de Aspirante segundo de la Secretaría de este Ministerio hecho á favor de D. Estanislao Zuazo y Masot.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª María Gálvez Yagüe y D.ª Eulogia Vinuesa Orden.*

Declarando que en lo sucesivo no nacerá derecho alguno del empate obtenido en oposiciones á Escuelas de primera enseñanza,

Aprobando el nombramiento de Maestro de la Escuela pública de Patronato de Quijano (Santander) hecho por el mismo á favor de D. Francisco García Olavarrieta.

Concediendo autorización para cursar estudios en la Escuela Superior del Magisterio á D. Andrés López Gálvez, Maestro de Mislata (Valencia).

Órdenes de nombramiento de Maestras sustitutas de las Escuelas que en las mismas se citan á favor de las señoras que también se expresan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Nombrando á D. Antonio León y Donaire Secretario especial de la Junta local de primera enseñanza de Málaga.*

SECCIÓN TERCERA.—*Nombrando á D.ª Felisa Olmedo y Ortega Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Zamora.*

Dejando sin efecto el nombramiento de Profesora especial interina de Música de la Normal de Maestras de Santander, hecho á favor de D.ª Ana Schuman y Grijalba.

CONTABILIDAD.—*Orden circular á los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza dándoles cuenta de las instrucciones dictadas para la inversión y justificación del crédito consignado en el presupuesto de este Ministerio para los gastos de material de oficina y escritorio de las mismas.*

Dirección general de Bellas Artes.

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN. — *Desestimando la petición formulada por D.ª Pilar Ochagavía y Delgado en solicitud de que se la conceda un año de gracia para tomar parte en oposiciones á premios de dicho Centro.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Autorizando á D. Teodoro Castro Merino para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste interino de la provincia de Granada D. Diego López Cubero.*

Real decreto.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Reglamento vigente de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico dispone en su art. 78 que las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Topógrafos Auxiliares de Geografía habrán de verificarse cada dos años por lo menos, y en su art. 82 que estas oposiciones habrán de anunciarse con tres meses de antelación, por lo que habiéndose verificado las últimas en el mes de Enero de 1914 habrían de anunciarse las próximas en el mes de Septiembre del año corriente lo más tarde.

Ahora bien; de los opositores aprobados en las últimas oposiciones verificadas quedan por colocar cinco por no existir vacantes en el Cuerpo de Topógrafos Auxiliares de Geografía, y teniendo en cuenta las bajas naturales en el Escalafón de dicho Cuerpo resulta que no tendrá colocación el primero de estos cinco hasta el 31 de Mayo de 1916 y el último el 5 de Agosto de 1918, es decir, que no estarán colocados todos los últimamente aprobados hasta dentro de tres años, ó sea á los cinco de haberse terminado los ejercicios de oposición.

De verificarse las oposiciones con arreglo al Reglamento en Enero de 1916, y aun anunciando sólo 10 plazas, resultará del movimiento natural del Escalafón que no podrían obtener colocación los 10 aprobados en dichas oposiciones hasta fines del año 1924, es decir, que tardaría ocho años en colocarse el último de estos 10.

Por estas razones, y demostrados los inconvenientes y hasta perjuicios que para los opositores tiene el que las oposiciones se verifiquen cada dos años, como dispone el Reglamento de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. la modificación del citado art. 78 en su primera parte, que se propone en el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 8 de Octubre de 1915.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Conde de Esteban Collantes.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar quede modificado el primer párrafo del artículo 78 del Reglamento del Instituto Geográfico y Estadístico en la forma siguiente:

«Art. 78. Las oposiciones serán convocadas por el Director general, previa autorización del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, cuando, por el número de vacantes que exista, lo juzgue conveniente para las necesidades del servicio, y los ejercicios de oposición versarán sobre las materias siguientes:»

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 9.)

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Tomás Maestre, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, Director del Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder para gastos de viaje de prácticas de los alumnos y Profesores de dicho Instituto una subvención de 5.000 pesetas, que se librarán á favor de D. Tomás Maestre, con cargo al capítulo 3.º, art. 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Real decreto de 22 del actual, é inserto en la *Gaceta* del 26, el Catedrático de Latín del Instituto general y técnico de Alicante D. Niceto Cuenca y Soldevila,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuencia

que D. Santiago Hita Coma, que ocupa el primer lugar de la categoría quinta del Escalafón, pase á la cuarta, con la dotación anual de 8.500 pesetas; que D. Felipe González y Calzada, primero de la sexta, pase á la quinta, con 7.500; que D. Máximo Abaunza Cermeño, primero de la séptima, pase á la sexta, con 6.500; que D. Secundino Vilanuva y Rivas, primero de la octava, pase á la séptima, con 5.500, y que D. Juan Luis Martín Mingot, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500; todos ellos con la antigüedad de 27 de Septiembre corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 10 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Real decreto de 22 de Septiembre último, publicado en la *Gacela* del día 26, el Catedrático de Francés del Instituto general y técnico de Gerona D. Francisco Calopa y Armengot,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala reglamentarios, y, en su consecuencia, que D. Gregorio Bernabé Pedrazuela, que ocupa el primer lugar de la sexta categoría del Escalafón, pase á la quinta, con la dotación anual de 7.500 pesetas; que D. Sebastián Font y Salvá, primero de la séptima, pase á la sexta, con 6.500; que D. Marcelino Cillero y Angulo, primero de la octava, pase á la séptima, con 5.500, y que D. Rafael Soriano Plá, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500; todos ellos con la antigüedad de 27 de Septiembre próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Octubre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 10.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por el Consejo de Instrucción pública acerca de los Cuestionarios formulados por el Claustro de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 16 de Abril del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la publicación de dichos Cuestionarios, para que, interinamente y durante el curso académico de 1915 á 1916, se amolden á ellos las enseñanzas en las Escuelas de Comercio, y que, pasado este plazo, introduzca en los mismos el Ministerio, oyendo al Claustro de la Central y á los de las demás Escuelas, las modificaciones aconsejadas por la experiencia, para la promulgación de los Cuestionarios definitivos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

CUESTIONARIOS de las asignaturas que comprende el plan de estudios de la carrera Mercantil, aprobado por Real decreto de 16 de Abril de 1915.

EJERCICIOS DE GRAMÁTICA CASTELLANA

Con la base teórica del Compendio de la Real Academia Española, análisis gramatical y escritura al dictado.

Redacción de documentos.

EJERCICIOS SOBRE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN COMERCIAL

Formularios de cartas, circulares, documentos de giro y estudio de impresos sobre operaciones de Bolsa, transportes, seguros, Aduanas, documentación de los Bancos y demás documentos mercantiles.

DIBUJO LINEAL

Resolución de problemas geométricos, como base de todo conocimiento del Dibujo, que sirven al mismo tiempo para adiestrar á los alumnos en la delineación.

Aplicaciones de estos problemas.—Comparación de formas. Igualdad.—Simetría.—Semejanza.—Escalas.—Estructura de la forma gráfica.—Prácticas de trazado.

Croquis acotados.—Plantas y alzados.—Representaciones convencionales de algunos materiales empleados en la construcción.

Ligeras nociones del Dibujo topográfico.

CALIGRAFÍA

Concepto de la Caligrafía y de las ciencias y artes con ella relacionadas.

Conocimiento de las reglas gramaticales que se usan en la escritura y de los medios necesarios para escribir.

De la obra escrita como producción gráfica y del arte de la palabra.

De la obra caligráfica en general.—Exámen de escritos sospechosos.

Ejercicios sobre letra inglesa y redondilla comercial.

Idem de movimientos y de rasgueo, preparatorios de letra cursiva y de adorno

Ejercicios de letra cursiva sobre escritura dudosa y escritos de uso común.

Ejercicios de corrección de pruebas de imprenta.

MECANOGRAFÍA

Maquinas de escribir y su clasificación en monotipas y tampótipas é invisotipas y biblotipas. Conjunto de órganos propulsores. Tipos, caracteres y signos.

Organismo traslator y partes de que consta. Su movimiento. Escalas y tensión del traslator. Teclas de cambio y tabuladores.

Conservación, reparación y limpieza. Engrasado, precauciones que exige. Elementos que se emplearían en cada caso.

Funcionamiento de las cintas y tampones. Clases de cintas. Tintas y papel hectográfico.

Correcciones y enmiendas, llamadas. Rotulación. Trabajos de ornamentación y fantasía.

Reprodución de escritos. Copias al carbón. Multicopiadores.

Los alumnos harán ejercicios prácticos, consistentes en redacción de documentos mercantiles.

TAQUIGRAFÍA

Primer curso.

Fundamento de la escritura taquigráfica. Definición de la Taquigrafía. Nombres con que se ha conocido y conoce. Importancia de la Taquigrafía. Elementos esenciales que intervienen en la formación del taquígrafo.

Rosa taquigráfica y clase de signos en el sistema martiniano. Cómo se derivan y su representación.

Enlaces de las cinco vocales y consonantes. Advertencias y excepciones.

Enlaces de consonante y vocal. Advertencias oportunas de estos enlaces.

Enlaces de consonantes entre dos vocales. Particularidades acerca de ellos.

Enlaces de consonantes entre sí. Representación de consonantes dobles. Advertencias de algunos enlaces. Enlaces de R y S según sean ó no iniciales.

Enlaces de vocales entre sí.

Enlaces de consonantes con interposición de vocales.

Supresiones. Cuándo no deben hacerse. Sustituciones. Contracciones.

Signos de declinación.

Terminaciones en sus varios grupos. Pronombres.

Signos convencionales.

Reglas para la interpretación de los signos taquigráficos cuando se haga la traducción á caracteres comunes.

Los alumnos harán las prácticas correspondientes de cada parte del presente Cuestionario, según las indicaciones del Profesor, con el objeto de que á fin de curso tengan una velocidad de ochenta palabras por minuto, haciendo la traducción fielmente.

TAQUIGRAFÍA

Segundo curso.

Como ampliación del curso anterior se hará una breve reseña histórica de la Taquigrafía, signos de proposición ó pricipiaciones.

También se harán prácticas de redacción de documentos comerciales, aplicando signos particulares para las frases más corrientes en el lenguaje mercantil.

Los alumnos harán constantes prácticas bajo la dirección del Profesor, para que á fin de curso tengan una velocidad de cien palabras por minuto, haciendo fielmente la traducción.

HISTORIA DE ESPAÑA Y SUS RELACIONES CON LA UNIVERSAL

Nociones Preliminares.—Edad Antigua: Principales hechos internos en esta Edad.—Su influencia en la vída nacional é internacional.—Hechos externos influyentes en la vida nacional.—Estado político, social, económico y de civilización en este período.—Edad Media: Principales hechos internos en esta Edad.—Su influencia en la vida nacional é internacional.—Hechos externos influyentes en la vida nacional.—Estado político, social, económico y de civilización en este período. Edad Moderna: Principales hechos internos en esta Edad.—Su influencia en la vida nacional é internacional.—Hechos externos influyentes en la vida nacional.—Estado político, social, económico y de civilización en este período.—Edad Contemporánea: Principales hechos internos en esta Edad.—Su influencia en la vida nacional é internacional.—Hechos externos influyentes en la vida nacional.—Estado político, social, económico y de civilización en este período.

RUDIMENTOS DE DERECHO Y DE FILOSOFÍA MORAL

Concepto del Derecho.—Sujeto del Derecho.—Objeto del Derecho.—Relación jurídica.—Regla jurídica.—Aspectos y división del Derecho.

Derecho político.—Su concepto.—El Estado.—Su actividad. Derecho político constitucional.

Derecho administrativo.—Su concepto.—Organización administrativa.—Servicios administrativos.

Derecho civil.—Su concepto.—Sus normas.—Relaciones jurídico-civiles.—De la propiedad.—Dominio, posesión, servidumbres.—Censo, prenda, anticresis é hipoteca.—De las obligaciones y contratos.—Derechos de familia.—Matrimonio, sociedad paterno-filial, tutela.—Sucesiones.—Sucesión testada é intestada.

Derecho Mercantil.—Su concepto.—Concepto del comercio en sus aspectos económico y jurídico,—Sujeto, objeto y acto mercantil.

Derecho internacional.—Su concepto.—Relación jurídica internacional.—Tratados.—Derechos y deberes de los Estados. Formas y órganos de las relaciones internacionales.—Medios pacíficos de resolver los conflictos.—La fuerza.—Neutralidad.

Derecho penal.—Su concepto.—Noción del delito.—De la responsabilidad.—Causas que la modifican.—La pena.—Preceptos penales relacionados con la vida del comercio.

Política social y legislación del trabajo.

Ligera noticia del Derecho procesal.

Rudimentos de Filosofía moral.—Moralidad de las acciones. Medios de llegar á su conocimiento.—De la utilidad.—Origen absoluto del orden moral.—De la obligación.—De la conciencia.—Premios y castigos.—Del Derecho.—Deberes para con Dios, para consigo mismo y para con los demás.—Derecho de propiedad.—La ley civil.—Inmortalidad del alma.

LEGISLACIÓN MERCANTIL ESPAÑOLA

Primer curso.

Concepto de la Legislación mercantil.—Código de Comercio de 22 de Agosto de 1885, con las modificaciones posteriores. De los comerciantes y del comercio en general.—De los contratos especiales del comercio.—Del comercio marítimo.

Segundo curso.

Continuación del Código de Comercio.—De la suspensión de pagos, de las quiebras y de las prescripciones.—Legislación complementaria.—Libro cuarto del Código de Comercio de 30 de Mayo de 1829.—Libertad de Bancos y Sociedades.—Registro mercantil.—Bolsas de Comercio.—Hipoteca naval.—Cámaras de Comercio.—Suspensión de pagos de las Compañías de ferrocarriles y demás de obras públicas.—Navegación, pesca é industrias marítimas.—Sociedades de seguros.—Otras disposiciones.

ECONOMÍA POLÍTICA

Su concepto.—Su fase histórica.—Economía política pura y aplicada.—Aspecto científico de los diferentes extremos que comprenden los diversos actos económicos.—Sistemas y escuelas de Economía politica.

LEGISLACIÓN DE ADUANAS

Su concepto jurídico como rama de carácter administrativo-fiscal.—Vicisitudes de política aduanera.—Legislación española: Aduana y personal, derechos fiscales, diversas operaciones aduaneras.—Diferentes clases de zonas exentas del adeudo aduanero.—Contabilidad y estadística aduanera.—Derecho adjetivo aduanero.

LEGISLACIÓN MERCANTIL COMPARADA

Su concepto y contenido.—El derecho adjetivo y el subjetivo en el comercio en sentido jurídico.—Predominio de los criterios civilista y mercantilista en los elementos constitutivos del Derecho mercantil.—Distintos sistemas de leyes mercantiles.—Naciones que tienen Código de Comercio y naciones que no lo tienen.—Diferencias esenciales y accidentales que aparecen en las principales legislaciones mundiales sobre regularización del sujeto, del objeto y de los actos mercantiles.

LEGISLACIÓN ADUANERA COMPARADA

Parte general.

Concepto de la Legislación comparada.
La política económica y las Aduanas.
Sistemas de política aduanera.
Instrumentos de esta política.

Parte especial.

Legislación orgánica:
a) En los Estados federados.
b) En los unitarios.
c) En Inglaterra.
Legislación arancelaria:
a) Estructura de los aranceles.
b) Tendencia política.
c) Su incidencia en los distintos Estados.
Legislación convencional:
a) Régimen de Tratados.
b) Cuadro general de los vigentes.
c) Estudio de sus efectos.

DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL

(Concepto.—Historia.—Estado actual.)

Instituciones del Derecho mercantil internacional.

I

Comerciantes.

Estado.
Capacidad.
Nacionalidad de las Compañías.

II

Actos ó contratos de comercio.

Principios generales.
Naturaleza, forma, efectos, términos, pruebas, prescripción.

A) Comercio terrestre.

Compraventa.
Letra de cambio.
Títulos al portador.
Transporte.
Mandato y comisión.
Prenda.
Depósito.
Préstamo.
Cuenta corriente.
Seguro.

B) Comercio marítimo.

Buques y su propiedad.
Contratos y cuasi contratos de este comercio.

III

Quiebras.

Doctrinas de la unidad y pluralidad de ellas.
Cuestiones á que da lugar la ejecución en el extranjero de las sentencias que las declaran.
Soluciones doctrinales adoptadas en Legislaciones y Tratados internacionales.

POLÍTICA ECONÓMICA DE LOS PRINCIPALES ESTADOS

A)—*Parte general.*

Concepto, fines y problemas de la acción política del Estado.
Política económica:
a) Contenido.
b) Finalidad.
c) Órganos.
d) Partes que comprende.
Política del territorio.
Idem de la población.
Idem agraria.
Idem industrial.
Idem comercial.
Idem financiera.
Idem monetaria.
Idem de comunicaciones y transportes.
Idem del trabajo.

B)—*Parte histórica.*

La política económica en la Historia.
Síntesis de la evolución contemporánea.

C).—*Parte especial.*

La acción de la política económica actual en los principales Estados de Europa y América.
Estudio particular de la de España.

HISTORIA POLÍTICA DEL COMERCIO

Principales pueblos comerciantes y caracteres que distinguen al Comercio en los pueblos antiguos y medioevales.
Principales pueblos comerciantes y caracteres que distinguen al Comercio en la Edad Moderna.
Política mercantil de los principales pueblos europeos en la Edad Moderna.
Los grandes descubrimientos geográficos al comenzar la Edad Moderna y su influencia en el desarrollo del Comercio.
España á la cabeza de los grandes Estados en la Edad Moderna.
Las Cruzadas: su influencia en el desenvolvimiento del Comercio.
Influencia de los Concejos y los Gremios en el desarrollo industrial y mercantil de Europa.
Las grandes Compañías de Comercio en la Edad Moderna. Las Compañías holandesa é inglesa en las Indias.
El Comercio en la Edad Contemporánea.
Los grandes inventos modernos, base del desarrollo mercantil de nuestros días.
Política mercantil de los pueblos contemporáneos.
Desarrollo de la Marina mercante y cómo influye en el progreso del Comercio.
Principales corrientes mercantiles marítimas en nuestros días.
Principales corrientes mercantiles terrestres en nuestros días.
Los canales de Suez y Panamá y demás grandes obras contemporáneas influyendo en el desarrollo del Comercio.

COLONIZACIÓN Y EMIGRACIÓN

La colonización en los pueblos antiguos, principalmente entre fenicios, griegos y romanos.
Sistema colonial en la Edad Moderna, lo mismo en España que en los demás pueblos europeos.
La colonización en nuestro días.—Principales pueblos colonizadores.
Estado social y político de las colonias españolas.—Mejoras de que son susceptibles.
Lo que es y lo que debiera ser la colonización interior.
Emigración.—Principales corrientes de emigración en el planeta.—La emigración en España.

GEOGRAFÍA NATURAL

Geografía astronómica.

Geografía astronómica estática.—Geografía astronómica dinámica.—Situación absoluta y relativa.—Mapas ó cartas.

Geografía física.

Composición.—Distribución de aguas y tierras.—Masas terrestres.—Masas líquidas.—Envoltura gaseosa.—Climas.

Area de dispersión de los seres naturales.

Lugares de dispersión.—Dispersión de la gea.—Dispersión de la flora.—Dispersión de la fauna.

GEOGRAFÍA HUMANA

Antropogeografía.

El Ecumene y la población.—Clasificación y difusión de las razas.—Clasificación y difusión de las lenguas.—Clasificación y difusión de las religiones.

Sociogeografía.

Sociedades.--Tipos de organizaciones jurídico-políticas.--Expansión territorial.—Clasificación y difusion de los pueblos conforme á su estado social.

Área de dispersión de las industrias.

Tipos de industrias.—Dispersión de las industrias derivadas del reino mineral.—Idem íd. íd. del reino vegetal.—Idem ídem ídem del reino animal.—Las potencias comerciales y las grandes líneas de navegación y transporte.

INDUSTRIAS Y COMERCIO DE ESPAÑA

Introducción.

Concepto.

Territorio.—Situación y límites.—Orografía.—Hidrografía. Población.—Divisiones regionales y provinciales.—Dialectos. Régimen político y jurisdicciones.—Vías de comunicación y transporte.

La producción nacional y su comercio derivado.

Industrias extractivas (proceso tecnológico y productos resultantes). Centros de producción y estadística razonada productora. Comercio de los productos resultantes. Industrias agrícolas (ídem íd. íd.)—Productos manufactureros. (Primeras materias y estadística de los importados. Proceso tecnológico y productos resultantes. Centros de producción y estadística razonada productora. Comercio de los productos resultantes).

Apéndice.

Importaciones para la satisfacción de las necesidades del consumo directo.

ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA ECONÓMICA

Primer curso.

Estadística.—Concepto, división, método y relaciones con otras ciencias.—Reseña histórica.—Instituto Geográfico y Estadístico de España.

Datos estadísticos.—Su clasificación y condiciones que deben reunir.—Adquisición de datos.—Diversos procedimientos para efectuar la investigación de los mismos.

Elaboración estadística.—Procedimientos empleados para la clasificación y recuento de los hechos.

Evaluación de los mismos.—Aplicación de los percentajes, cantidades medias, proporciones ó índices numéricos para la determinación de los hechos estadísticos y sus variaciones.

Errores estadísticos.—Sus clases.—Nociones sobre el concepto de certidumbre.—Probabilidad é imposibilidad.

Representación y exposición estadística.—Sus clases.—Cuadros estadísticos.—Reglas que deben observarse para su redacción.—Diferentes clases de diagramas y cartogramas empleados en la representación gráfica de los hechos estadísticos. Otros métodos de exposición.

Operaciones estadísticas.—Demografía.—Censo y movimiento de población.—Catastro territorial é industrial.—Estadística comercial.—Estadísticas especiales.

Clasificaciones estadísticas.—Mención de las más importantes por su aplicación á esta clase de estudios.

Geografía económica.

Su concepto, plan y conocimientos auxiliares.

Geografía económico-estadística de España.—En general y particular de cada una de sus regiones, indicando sus productos naturales, los progresos de la Agricultura, Industria, Comunicaciones y Comercio, y la influencia del medio geográfico en el desarrollo económico.—Islas adyacentes y posesiones españolas.

Estudio geográfico-económico-estadístico de las demás naciones, especificando en cada una su producción natural, progresos de la Agricultura, Industria, Comunicaciones y Comercio, cuidando de señalar los artículos que el comercio español puede importar y exportar.—Posesiones.

Segundo curso.

Geografía económico-estadística de América en general. Reseña de sus productos naturales, Agricultura, Industria y Comercio.—Vías de comunicación.—Colonias europeas.

Geografía económico-estadística de cada uno de los Estados de la América del Norte en particular.—Relaciones mercantiles con España.—Colonias europeas.

Geografía económico-estadística de cada una de las Repúblicas del Centro de América.—Colonias europeas.

Geografía económico-estadística especial de cada una de las Repúblicas Sudamericanas.—Relaciones comerciales con España.—Colonias europeas.

Geografía económico-estadística de África, mencionando sus productos naturales, Industria, Comercio y Comunicaciones.—Colonias europeas.

Geografía económico-estadística especial del Imperio de Marruecos y de los demás países africanos.—Relaciones mercantiles con España.

Geografía económico-estadística de Asia, haciendo mención de sus productos naturales, Agricultura, Industria, Comercio y Comunicaciones.—Posesiones europeas.

Geografía económico-estadística particular de cada uno de los países asiáticos independientes.—Colonias y posesiones europeas.—Relaciones comerciales con España.

Geografía económico-estadística de Oceanía, indicando su producción natural, Agricultura, Industria, Comercio y Comunicaciones.—Colonias y Protectorados.

Geografía económico-estadística particular de cada uno de los países que constituyen la Confederación australiana y los Archipiélagos oceánicos.—Relaciones mercantiles con España.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Correos, Telégrafos, Radiotelegrafía y Teléfono.

Vías terrestres y marítimas.

Medios de comunicación y transporte.—Diferentes maneras de realizar el tráfico en armonía con el medio geográfico y el grado de civilización de los pueblos.

Mercados é itinerarios.—Principales Centros industriales y mercantiles relacionados con nuestro comercio interior de importación y exportación.—Compañías más importantes de ferrocarriles y navieras españolas: sus enlaces y combinaciones.—Rutas del comercio internacional.

Legislación.—Particularidades de la Legislación de Comunicaciones, Obras públicas, Sanidad exterior, Puertos y fronteras, Comunicaciones marítimas, etc., de conocimiento necesario al comerciante.—Convenios internacionales.

Tarifas.—Su concepto y división.—Clasificación de mercancías.—Indicaciones generales acerca de las diferentes clases de tarifas generales, especiales, combinadas, de correspondencia y reexpedición.—Tarifas marítimas.

Ejercicios prácticos con cartogramas y diagramas de producción y comercio, formación de itinerarios y cálculo de costes.

FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y DEL COMERCIO NACIONALES

Medidas de fomento privativas del Estado ó de especial promoción de éste.

Carreteras y caminos vecinales.—Ferrocarriles.—Comunicaciones marítimas.—Servicios afectos al ramo de Correos. Depósitos comerciales y puertos francos.—Zonas neutrales. Acción consular.—Centros de expansión é información pública y Museos comerciales.—Organismos consultivos y de propuesta.—Tarifas y tributaciones.

Medidas de fomento de especial promoción privada.

Industrias procedentes de nueva creación.—Industrias ya establecidas en España de interesante fomento.—Apertura de mercados nuevos para España.—Fomento de la exportación á los mercados ya abiertos por España.—Coordinaciones de créditos.

MARRUECOS Y POSESIONES ESPAÑOLAS

Concepto de la asignatura.—División de la misma.

Marruecos.

Diversos nombres con que ha sido conocido dicho país.—Su etimología respectiva.

A) Estudio geográfico del país.

Situación, extensión, límites actuales.

Orografía, hidrografía, costas, climatología.

Divisiones del país.

Descripción geográfica de cada una de sus distintas regiones.

B) Bosquejo histórico.

Primitivos pobladores.—Dominaciones cartaginesa, romana, vándala y bizantina.

Conquista árabe: su carácter.—Período de los gobernadores.

Independencia de Marruecos.—Dinastía edrisí.

Dinastía fatimí.—Almoravides, almohades y benimerines. Los saadíes.—Los xerifes alauíes ó filalíes.

C) Estado actual.

Organización política.—Tratados que la regulan.

Organización administrativa y judicial.

Organización social.—Diversas razas que coexisten en el Imperio.—La familia y la tribu.—La religión, el derecho, la cultura.—La propiedad y la esclavitud.

Organización económica.—Productos naturales, ganadería y agricultura.

Su respectivo estado actual.

La industria marroquí: situación presente.—Sus ramas más importantes.

El comercio: sus métodos.—Artículos sobre los cuales recae principalmente la actividad mercantil.—Importación y exportación.

Estudio de la potencialidad económica del país bajo cada uno de los aspectos anteriores.

Organización financiera.—El Banco de Estado.—Los monopolios.—La deuda.

Territorios situados más allá del Sahara.

Sahara español y Río de Oro.

Su descripción geográfica.—Su situación actual, especialmente bajo el punto de vista económico.

Posesiones del Golfo de Guinea.

Descripción geográfica.—Estado actual.—Sucinto estudio de las mismas en su aspecto económico.

CIENCIAS FÍSICO-NATURALES

Concepto ds la asignatura.

La energía y sus transformaciones.

La materia y sus estados.—Los cuerpos y sus propiedades.

Mecánica de sólidos.—Fuerzas.—Máquinas simples.—Movimiento.—Reposo.

Atracción universal.—Gravedad.—Peso de los cuerpos.—Medida del tiempo.—Peso específico.

Los líquidos: sus propiedades y aplicaciones.

Los gases: sus caracteres.—Presión atmosférica.—Principales aplicaciones de los gases.

Estudio general del sonido.

Electricidad.—Electrostática y electrodinámica.—Inducción.

Imanes, electroimanes y solenoides.

Generadores de electricidad.

Principales aplicaciones de la electricidad.

Calor.—Termómetros.—Cambios de estado.

Máquinas térmicas.

La luz, espejos y lentes.—Prismas.—Principales aplicaciones de la luz.

Química.—Reacciones.—Mezclas.—Combinaciones y descomposiciones.

Caracteres generales de los radicales negativos, de los positivos, de las aleaciones, de las sales, de los ácidos, de los óxidos é hidróxidos é indicación de los más importantes de cada grupo.

Química orgánica.—El carbono.—Funciones orgánicas.

Principales compuestos estudiados de la Química orgánica.

Concepto de la Historia Natural.—División en reinos.

Los astros.—La tierra.—Formación de la corteza terrestre. Agentes modificadores de la estructura terrestre.

Caracteres de los minerales.—Caracteres de las rocas.

Indicaciones acerca de la riqueza mineral de España.

Reino animal: clasificación.—Funciones de los animales. Estructura íntima del cuerpo de los animales.

Nutrición.—Circulación.—Respiración.—Calor animal.

La especie humana.

Estudio general de las secreciones.

Indicaciones acerca de la riqueza animal de España.

Reino vegetal: caracteres y clasificación.—Células y tejidos vegetales.

Órganos y funciones de nutrición de los vegetales.—Idem de reproducción.

Partes aprovechables de los vegetales.—Vegetales alimenticios é industriales de mayor importancia en España.

FÍSICA Y QUÍMICA EXPERIMENTALES

Introducción al estudio de la Física.—Nociones preliminares.

Nociones de Mecánica.—Fuerzas.—Dinamómetros.—Máquinas.—Rozamiento.—Movimiento y choque.

Gravedad.—Caída de los cuerpos.—Centros de gravedad. Equilibrio.—Peso de los cuerpos.—Balanza.—Romanas.—Básculas, etc.—Péndulo.

Hidrostática.—Los líquidos: sus propiedades.—Horizontabilidad de la superficie libre de los líquidos.—Nivel de agua. Vasos comunicantes.—Abastecimiento de agua en las poblaciones.—Pozos artesianos.—Exclusas, tubo indicador de nivel, etcétera.

Presiones que ejercen los líquidos.

Torniquete hidráulico y aparatos industriales análogos. Ruedas hidráulicas y turbinas.—Contadores de agua.

Transmisión de las presiones por los líquidos.—Principio de Pascal.—Prensa hidráulica.—Ascensores hidráulicos.—Aplicaciones del agua á presión.

Principio de Arquímedes.—Cuerpos sumergidos y flotantes. Aplicaciones á la navegación.

Densidad y peso específico.—Areómetros.—Densímetros. Concepto de capilaridad, difusión y ósmosis.

Neumática.—Propiedades de los gases.—Atmósfera.—Presión atmosférica.—Barómetros.

Principio de Arquímedes aplicado á los gases.—Globos aerostáticos.—Ley de Mariotte.—Manómetros.

Aparatos fundados en las propiedades de los flúidos.—Máquinas neumáticas, trompas, máquinas de compresión, fuelles, ventiladores, máquinas soplantes, compresores de aire, etcétera.—Contadores de gas.—Bombas para líquidos.—Sifón. Pipeta, etc.

Aplicaciones del aire comprimido.

Termología.—Calor.—Dilatación.—Temperatura.—Termómetros.

Coeficientes de dilatación.—Consideraciones prácticas sobre la dilatación.

Cambios de estado.—Consecuencias y aplicaciones prácticas de cada uno de ellos.—Frío artificial.—Concentración en el vacío.—Autoclavos.—Destilaciones y aparatos destilatorios. Calefacción por vapor, etc., etc.

Propagación del calor.—Conductibilidad y radiación.—Calorimetría.

Caloria.—Calor específico.

Equivalencia del calor y el trabajo.

Energía.

Máquinas térmicas.

Consideraciones sobre la producción industrial y utilización del calor.

Nociones generales de Fonología.

Fotología.—Nociones preliminares.—Propagación de la luz. Reflexión de la luz.—Espejos.—Refracción de la luz.—Prismas. Lentes.

Dispersión de la luz.—Estudio general de las radiaciones y de las diversas clases de espectros.

Fosforescencia.—Fluorescencia.--Doble refracción.—Luz polarizada.

Instrumentos ópticos.—Aparatos de proyección.—Microscopios.—Sacarímatros.

Fotografía y sus aplicaciones.

Electrología.—Nociones generales.--Idem de electricidad estática.—Potencial.—Máquinas eléctricas.—Efectos y aplicaciones da la electricidad estática.

Electricidad dinámica.—Corriente eléctrica.—Pilas.—Intensidad de las corrientes.—Resistencia de los conductores.

Electrólisis.—Galvanoplastia y metalización electrolítica. Acumuladores.

Electromagnetismo.—Imanes.—Magnetismo terrestre.

Electrodinámica.—Acción de las corrientes sobre las corrientes.—Solenoides.

Imanación por las corrientes.—Electroimanes.

Inducción.—Corrientes inducidas.—Carrete de inducción. Rayos Rœtgen.

Máquinas magneto y dinamoeléctricas.—Alternadores.—Motores eléctricos.--Efectos y aplicaciones de las corrientes eléctricas.—Alumbrado eléctrico.—Contadores.--Telegrafía.—Telefonía.

Nociones preliminares y principios fundamentales de la Química.

Carecteres generales de cada una de las familias en que se divide á los metaloides.—Analogías y diferencias entre los de cada familia.

Estudio particular de los metaloides y compuestos de los metaloides principales, poniendo de relieve las propiedades que los hacen útiles y la importancia de sus aplicaciones. Ejemplos: Hidrógeno.—Cloro.—Iodo.—Acido fluorhídrico. Acido clorhídrico.—Oxígeno.—Ozono.—Azufre.--Agua.—Agua oxigenada.—Acido sulfhídrico.—Anhidridos sulfuroso y sulfúrico.—Acido sulfúrico.—Nitrógeno.—Fósforo.—Arsénico. Aire.—Amoníaco.—Acido nítrico.—Agua regia.—Acido fosfórico.—Anhídrido arsenioso.—Carbono.—Carbones.—Silicio. Oxido de carbono.—Anhídrido carbónico.—Sílice.—Sulfuro de carbono.—Boro.—Acido bórico, etc.

Propiedades generales de los metales.—Nociones de Metalurgia.—Aleaciones.—Oxidos é hidratos.—Sales.—Caracteres generales de cada una de las familias en que se dividen los metales.—Analogías y diferencias entre los metales de cada familia.

Estudio particular de cada uno de los metales y compuestos metálicos principales, haciendo resaltar las propiedades que los hacen útiles y la importancia de sus aplicaciones.—Ejemplos: Sodio.—Potasio.—Cloruro de sodio.—Sosa cáustica.—Nitrato sódico.—Bicarbonato sódico.—Cloruro potásico.—Potasa cáustica.—Clorato y nitrato potásico.—Pólvora.—Carbonato potásico.—Sales amónicas.—Sulfato bárico.—Cal viva y apagada.—Cloruro de cal ó polvos de gas.—Yeso.—Fosfato tricálcico.—Superfosfatos.—Carburo de calcio.—Carbonato cálcico. Vidrios.—Magnesio.—Aluminio.—Aluminotermia.—Alúmina. Sulfato alumínico.—Alumbres.—Arcillas.—Cerámica.—Cinc. Oxido de cinc.—Níquel.—Hierro.—Fundición, hierro dúetil, acero.—Sulfato ferroso.—Cobre.—Sulfato de cobre.—Carbonato de cobre.—Plomo.—Litargirio.—Minio.—Carbonato de plomo.—Estaño.—Bismuto.—Mercurios.—Cloruros mercurioso y mercúrico.—Amalgamas.—Plata.—Oro.—Platino.

Nociones generales de Química orgánica.—Caracteres generales de cada uno de los grupos de compuestos orgánicos, con el estudio particular de cada uno de los cuerpos que presentan importancia comercial ó industrial.—Ejemplos: Petróleos. Vaselina.—Parafina.—Gas del alumbrado.—Acetileno.—Alcohol metílico.—Alcohol etílico.—Fermentación alcohólica. Glicerina.—Eter ordinario.—Aldehido fórmico.—Azúcares. Almidones y féculas.—Celulosa.—Acido acético.—Cuerpos grasos.—Acido oxálico.—Acidos tártricos.—Bencina.—Fenol ordinario.—Alcaloides.—Materias albuminoideas.

HISTORIA NATURAL Y PRIMERAS MATERIAS

Nociones preliminares.

Geología.—Generalidades.—Fenómenos geológicos actuales. Por la acción del aire.—Suelo, subsuelo, tierra laborable.—Por la acción del agua.—Fuentes, pozos, pozos artesianos, estalactitas.—Aguas corrientes, etc.—Por la acción del mar.—Sedimentación.—Por la acción del hielo.—Por la acción de los seres vivos.—Formación de los carbones minerales.—Islas y arrecifes madrepóricos, etc.—Por las acciones volcánicas y fenómenos derivados del volcanismo.—Formación de las principales rocas volcánicas del azufre, ácido bórico, ópalo, aguas termales, filones metalíferos, etc.

Aplicación de los fenómenos estudiados á la explicación de los fenómenos que dieron lugar á la formación de la corteza terrestre.—Mineralogía.—Generalidades.—Caracteres de los grupos mineralógicos más importantes, con descripción de los géneros y especies que son utilizados por el hombre como primeras materias naturales para las diversas industrias.

Botánica.—Nociones generales sobre Anatomía y Fisiología vegetales.—Raíces.—Tallos y hojas más importantes en la industria y el comercio.—Formación de los almidones, azúcares, grasas, etc., en los vegetales, y de las esencias, resinas, oleorresinas, bálsamos, opio, caucho y gutapercha.

Fermentos.

Flores, semillas y frutos más importantes.

Grandes grupos botánicos, deteniéndose en las familias, géneros y especies de importancia comercial é industrial.

Zoología.—Nociones generales de Anatomía y Fisiología animales, detallando el estudio de todas aquellas partes, substancias ó productos animales que son objeto de comercio ó constituyen primeras materias para las industrias.

Descripción de los grandes grupos animales, deteniéndose en el conocimiento de las familias, géneros y especies de verdadera importancia, con expresión de la utilidad que prestan al hombre.

MERCANCÍAS CON NOCIONES DE PROCEDIMIENTOS INDUSTRIALES

Preliminares.

Metales.—Aleaciones.

Materiales naturales para la construcción, la escultura y la ornamentación.

Piedras de aplicaciones diversas.

Piedras preciosas y finas.

Productos cerámicos.

Vidrios y cristales.

Productos de la gran industria química.

Combustibles y productos derivados.

Cereales, harinas, pan, almidones y féculas, etc. Leguminosas.

Productos hortícolas.—Conservas.

Condimentos y especias.

Café. Té. Cacao. Chocolate.

Azúcares.

Bebidas fermentadas.

Maderas.

Aceites esenciales. Resinas. Oleorresinas. Bálsamos. Caucho. Gutapercha.

Productos alimenticios de origen animal. Carnes. Conservas. Leche. Quesos y huevos.

Pieles y curtidos.

Huesos. Marfil. Colas y gelatinas. Crines, cerdas, plumas, etcétera.

Fibras textiles. Tejidos.

Papel.

Productos grasos. Velas, bujías, jabones.

Materias tintóreas.

Colores.

Barnices.—Betunes, encáusticos.

Abonos.

En la monografía de cada producto comercial se estudiará: El concepto de cada producto, como mercancía; su estado

natural, las transformaciones *esenciales* que experimenta en la industria hasta llegar al comercio, sus suertes, variedades y formas comerciales, los países de su producción, los mercados, sus relaciones con los comercios de importación y exportación nacionales, los derechos arancelarios, las condiciones especiales, si las hubiere, exigidas para su introducción, venta y transporte, los precios, envases, defectos, alteraciones, adulteraciones y falsificaciones. Valor comercial.

Las prácticas indispensables de esta asignatura deben ser hechas en el Museo y el Laboratorio, consistiendo en la identificación de los productos comerciales, y de sus suertes ó clases, variedades, formas, etc., determinando el valor comercial de los más importantes.

QUÍMICA INDUSTRIAL

Estudio preliminar.—Leyes fundamentales de la Química. Conocimientos necesarios de físico-química.

El agua en la industria.

Los combustibles. la combustión y la calefacción industrial.

Industrias del hidrógeno, oxígeno, ozono y agua oxigenada.

Industrias de los anhídridos más importantes.

Industrias de los ácidos minerales más importantes.

Industrias de los compuestos sódicos y potásicos más importantes.

Industrias de los nitratos del amoníaco y de las sales amoniacales.

Industrias de los halógenos y de los cloruros descolorantes.

Métodos generales de obtención de metales.

Siderurgia.

Metalurgia de los metales distintos del hierro y en especial de los más abundantes en España.

Industrias del azufre, antimonio y estaño.

Industria del fósforo.

Industria del vidrio y cristal.

Industria cerámica.

Industria de las tintas.—Betunes.

Cales, cementos y morteros.—Yeso.

Las fermentaciones é industrias derivadas de las mismas.

Industria de la panificación.

Industria azucarera.

Industrias de las féculas, almidones y dextrinas.

Industrias celulósicas.

Industrias de las substancias grasas y de las basadas en la saponificación de las mismas.—Velas y bujías.

Industria de los curtidos.

Industrias de las substancias albuminoideas; gelatinas y colas.

Industrias del blanqueo, tinte y estampación de los tejidos.

Industrias de los barnices, resinas y esencias.

Industrias de las conservas alimenticias.

Industrias de los ácidos orgánicos más importantes.

Industria de los abonos.

Industria de los explosivos.

Industria de los carburos metálicos y de sus principales derivados.

Indutrias derivadas de los petróleos.

ENSAYO DE LOS PRODUCTOS COMERCIALES

Análisis: su división.

Laboratorio: su instalación.

Operaciones generales en el análisis químico cualitativo.

Reactivos.

Reacciones características de los cationes.

Reacciones características de los aniones.

Reacciones de las principales funciones orgánicas.

Marcha analítica abreviada para averiguar los cationes.

Marcha analítica abreviada para averiguar los aniones.

Ensayos preliminares.

Análisis espectral.

Análisis micrográfico.

Ensayo ó caracterización de los principales productos comerciales y de sus impurezas y adulteraciones.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS PRODUCTOS COMERCIALES

Operaciones generales: Estudio de las correspondientes al análisis cuantitativo.

Generalidades sobre análisis gravimétrico.

Generalidades sobre análisis electrolíticos.

Generalidades sobre análisis volumétricos.

Generalidades sobre análisis gasométricos.

Generalidades sobre análisis colorimétricos.

Generalidades sobre análisis polarimétricos.

Generalidades sobre análisis refractométricos.

Generalidades sobre análisis densimétricos.

Análisis y valoración de los productos comerciales más importantes.

ELEMENTOS DE ARITMÉTICA Y GEOMETRÍA

Elementos de Aritmética.

Definiciones generales, numeración decimal y sistemas diferentes.

Adición, sustracción, multiplicación, división y potenciación de los números enteros.

Divisibilidad, máximo común divisor y mínimo común múltiplo de los mismos.

Teoría de los números primos y compuestos.

Numeración, simplificación y reducción á un denominador común, de los números fraccionarios de forma ordinaria.

Adición, sustracción, multiplicación, división y potenciación de los mismos.

Numeración y operaciones antedichas, con fraccionarios decimales.—Conversión de una forma en otra y propiedades de las generatrices.

Raíces cuadrada y cúbica de enteros y fraccionarios de ambas formas.

Nociones de Metrología y detalle del sistema Métrico decimal.

Sistemas monetarios de la Unión latina y español.

Apreciación del tiempo y errores de los calendarios juliano, gregoriano y moderno.

Principales unidades concretas no comprendidas en dichos sistemas y equivalencias con las de éstos.

Transformación de unos concretos en otros en cuantos casos pueden ocurrir.

Adición, sustracción, multiplicación y división de incomplejos y complejos.

Teoría de las proporciones y series de razones iguales.

Resolución de cuestiones prácticas por simple análisis, proporciones, reducción á la unidad y falsa posición aritmética.

Elementos de Geometría.

Ideas preliminares y propiedades generales de los ángulos rectilíneos.

Propiedades de las rectas perpendiculares, oblícuas y paralelas.

Estudio de la circunferencia y las rectas relacionadas con ella.

Elipse, óvalo y medida de los diferentes ángulos rectilíneos.

Problemas sobre ángulos rectilíneos, perpendiculares y paralelos.

Propiedades generales, igualdad y semejanza de los polígonos planos y rectilíneos.

Polígonos rectilíneos regulares y longitud de la circunferencia.

Problemas sobre construcción de polígonos, circunferencias y arcos de las mismas.

Arcos de las figuras planas y problemas sobre los mismos.

Estudio de las rectas y planos perpendiculares, oblícuos y paralelos.

Propiedades generales de los ángulos diedros y poliedros, medida.

Superficies de revolución cónica, cilíndrica y esférica.

Propiedades más importantes de los cuerpos poliedros.

Áreas y volúmenes de los conos, cilindros, esfera y sus segmentos.

Medida de la capacidad de los toneles y arqueo de buques.

AMPLIACIÓN DE LA ARITMÉTICA Y ELEMENTOS DE ÁLGEBRA

Ampliación de la Aritmética.

Procedimientos abreviados que en casos generales y particulares pueden seguirse para obtener las sumas, diferencias, productos, cocientes y potencias de los números enteros.

Significado de las potencias de grado cero y sustractivo.

Abreviaciones en las operaciones con fraccionario de forma ordinaria y decimal; método de las partes alícuotas.

Simplificación y reducción á un índice común y cálculo de radicales numéricos.

Operaciones con exponentes ó índices fraccionarios.

Teoría de los límites y operaciones con los inconmensurables.

Aproximaciones decimales; errores de las sumas y diferencias de números aproximados y cálculo de las mismas en menos de cualquier parte alícuota.

Errores de los productos aproximados; cálculo y regla de Oughtred.

Errores de los cocientes aproximados; cálculo y regla de Guy.

Errores de las potencias y raíces aproximadas; cálculo de las mismas.

Reglas de Wantzel para la extracción de las raíces cuadrada y cúbica.

Reglas de tres simple y compuesta; abreviaciones y aplicaciones.

Conjuntas y cadenas de igualdades; reglas para su aplicación.

Determinación de medios diferenciales entre dos ó más cantidades.

Elementos de Álgebra.

Definiciones é ideas generales; valores positivos y negativos.

Adición, sustracción, multiplicación y división generales de monomios y polinomios.

Fracciones literales. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo de monomios.

Reglas para operar en cualquier caso con exponentes negativos.

Potenciación y radicación de monomios; cuadro y cubo de los polinomios.

Expresiones imaginarias é índices negativos; cálculos con unas y otros.

Límites de los valores numéricos y operaciones con los mismos; expresiones indeterminadas.

Progresiones por diferencia y cociente; suma de los términos de las decrecientes ilimitadas.

Teoría de los logaritmos y manejo de las tablas usuales.

Ideas fundamentales sobre las ecuaciones y su simplificación.

Resolución de las racionales de primer grado con una incógnita y limitaciones.

Caso de varias incógnitas; cálculo y propiedades de las soluciones enteras y positivas.

Falsa posición algebraica y resolución de problemas de primer grado.

Sistemas de primer grado; eliminación por sustitución, igualación y reducción.

Resolución de los mismos y carácter de los de igual, mayor ó menor número de incógnitas que de ecuaciones.

Ecuaciones racionales de segundo grado con una incógnita; valores y propiedades de las raíces.

Ecuaciones con más incógnitas é incompletas; sistemas.

Ecuaciones bicuadradas y resolución logarítmica de las binomias y exponenciales.

Soluciones de las irracionales y casos en que podrán resolverse elementalmente.

AMPLIACIÓN DEL ÁLGEBRA

Determinación de sumas, diferencias, productos y cocientes, operando con coeficientes enteros en todos los casos fundamentales.

Factores primos literales, determinación del máximo común divisor de polinomios, mínimo común múltiplo, cociente y resto de dividir por la letra ordenatriz menos cualquier valor y consecuencias prácticas.

Estudio de las fracciones continuas y sus aplicaciones inmediatas.

Principales propiedades de las series convergentes.

Coordinaciones, permutaciones y combinaciones, sin repetición y con ella.

Binomio de Newton y serie binómica para toda clase de exponentes reales.

Aplicaciones á la potenciación, radicación y cálculo de la base del sistema de logaritmos neperiano.

Propiedades más importantes de las funciones derivadas.

Fórmulas de Taylor y Maclaurin para las funciones racionales de una sola variable; desarrollo en serie de la exponencial neperiana.

Propiedades fundamentales de las funciones racionales y enteras.

Series logarítmicas, construcción de tablas y errores de su manejo, producidos por la proporcionalidad admitida y por la inexactitud de las mantisas; límite del error total.

Cálculo directo de antilogaritmos por medio de su desarrollo en serie.

Diferencias finitas y fórmula diferencial de Newton.

Principales propiedades de las ecuaciones racionales numéricas con una incógnita y de sus raíces; regla de los signos de Descartes.

Límites superiores é inferiores de las raíces reales, positivas y negativas.

Determinación de todas las enteras y fraccionarias.

Aproximación por tanteo de las inconmensurables y aplicación del método de Newton.

Procedimiento de Sturm para la separación de las raíces reales.

Cálculo de las inconmensurables con cuanta aproximación sea necesaria, por medio de su desarrollo en fracción continua.

Nociones sobre las funciones circulares y fórmula de Moivre para exponentes enteros, positivos ó negativos y fraccionarios.

Deducción de las fórmulas de Wallis y Stirling; aplicación de esta última al cálculo de los términos del desarrollo de la potencia de un binomio y caso particular más importante.

CÁLCULO COMERCIAL

Ideas generales; diferencia de horas en las distintas plazas, y días festivos del calendario gregoriano en cualquier año.

Tantos por cuanto y aplicaciones inmediatas de los mismos.

Resolución de las cuestiones que originan los transportes.

Repartos proporcionales directos é inversos y regla de compañía.

Averías simples y gruesas; rebaja que originan en los derechos de Aduanas.

Resolución de los problemas que originan las mezclas; comercio de espíritus.

Casos fundamentales del interés y descuentos simples; tantos equivalentes.

Divisores y multiplicadores simples; partes alícuotas del capital, del tiempo y de su producto.

Boletines de descuento; cálculo abreviado y tablas auxiliares.

Vencimiento medio y común; liquidación de facturas y cuentas corrientes.

Comercio de mercaderías; resolución de cuantos casos pueden ocurrir.

Cambio de banca; detalle de cuantas operaciones origina.

Resolución de los problemas que ocasionan los sistemas monetarios y el comercio de metales finos.

Detalle de las operaciones de Bolsa y Arbitrajes.

Pignoraciones, Cajas de Ahorro y cuentas corrientes en las mismas.

Resolución de las cuestiones referentes á las imposiciones á interés simple.

Amortización progresiva de préstamos á interés simple; errores prácticos y teóricos.

CÁLCULO FINANCIERO

Resolución y aplicaciones inmediatas de todos los casos directos que puedan ocurrir en las cuestiones que dependan de intereses y descuentos simples y compuestos, con arreglo á las costumbres prácticas.

Tablas financieras ó interpolación en las mismas por medio de la fórmula diferencial de Newton.

Teoría general del interés y casos que se refieren al continuo.

Expresiones directas, logarítmicas y en serie del tanto de descuento, y los de interés real, proporcional, nominal y continuo en función de cada uno de los demás.

Teoría general de las rentas constantes, temporales y perpetuas.

Procedimientos para la aproximación del tanto; fórmula de Bayly.

Rentas cuyos términos varían en progresión por diferencia ó cociente y procedimiento general para los cálculos referentes á las variables.

Amortización de préstamos á interés compuesto por medio de anualidades que contengan los intereses ó pagando aparte los periódicos.

Sistema de ecuaciones que resuelve cuantos casos pueden ocurrir en la amortización por sorteo de las obligaciones de un empréstito ordinario y aplicaciones del mismo.

Estudio de las amortizaciones por sorteo de los empréstitos con lote, con comisión, sin derecho al interés del último plazo y sin intereses periódicos.

Probabilidades de amortización y existencia de las obligaciones; vidas probable y media de las mismas.

Resolución de las cuestiones relativas á usufructos, nudas y plenas propiedades; vida matemática de las obligaciones.

CONTABILIDAD GENERAL

Concepto de la Contabilidad.—Teneduría de libros.—Definiciones.—Aplicaciones.—Sistemas.—Partida sencilla.—Pequeñas contabilidades.

Logismografía.—Hacienda.—Balance patrimonial.—Desarrollos.—Aplicaciones y estudio del sistema.

Sistema de partida doble.—Su representación gráfica racional y matemática.—Personificación de las cuentas.—Saldos.

Preceptos legales respecto de los libros de comercio.—Su fuerza probatoria.—Inventario.—Activo y Pasivo.—Capital líquido.—Valoración y clasificación de partidas.—Asiento para el Diario.—Libro Diario.—Modelos.—Agrupación de las operaciones.—Borrador del Diario.—Apuntes.—Cuadro sintético. Libro Mayor.—Modelos.—Pase de asientos.—Contrapartidas.—Índice de cuentas.—Detalles prácticos—Diario.—Mayor. Otros sistemas.

Cuentas de uso general.—Cuentas tipos.—Clasificación y caracteres de las cuentas.—Administrativas.—Especulativas. Fórmula de liquidación.

Cuenta de capital.—Su significación, movimiento y asientos. Cuenta de Caja.—Metales preciosos.—Circulación fiduciaria.

Valores mobiliarios.—Su concepto, orígenes, estado actual. Su movimiento y representación en Contabilidad.—Pignorancias.—Arbitrajes.—Especulaciones.—Rentas.

Documentos de giro.—Definiciones.—Derechos y deberes que originan.—Efectos á cobrar, á negociar, protestos, abal, riesgos bancarios, seguros de cambios.—Determinación de todas las operaciones de giro.

Mercaderías.—Carácter genérico de esta cuenta.—Precios de compra, coste y venta.—Gastos aplicables.—Libro de Almacen. Ventas.—Marcas de precios.—Especulaciones.—Warrants.

Bienes muebles ó inmuebles.—Mobiliario.—Máquinaria. Amortizaciones.—Buques.—Fincas rústicas y urbanas.—Cuentas de valor y de explotación.—Registro fiscal.—Catastro.—Semovientes.

Cuentas corrientes de efectivo y de efectos.—Su formalización y detalles.—Métodos para llevar las cuentas corrientes con interés.—Recíproco, no recíproco y variable.—Liquidaciones por todos los métodos.—Tablas.—Cuentas con corresponsales extranjeros.

Efectos á pagar.—Diversos casos y situaciones.—Pignoraciones de fondos públicos y mercaderías.—Especulaciones y diferencias de interés.—Cuentas de valores nominales.—Depósitos.

Cuentas colectivas.—Cuentas en participación.—Comitente. Comisionista.—Cuenta de gastos.—Su clasificación.—Cuenta de pérdidas y ganancias.—Su misión y sus divisionarias.

Corrección de errores.—Libros auxiliares.—Libros registros. Libros copiadores.—Correspondencia y documentación.—Organización administrativa.

Balance de comprobación y saldos.—Punteo.—Inventario final.—Comparación.—Asientos de resultados.—Cierre de contabilidad y reapertura.

Planteamiento de una contabilidad.—Diagrama de cuentas. Libros auxiliares.—Organización burocrática.—Funciones de los elementos que intervienen.

Examen de balances.—Juicio crítico.—Características de contabilidades.—Estudio de la de un caudal privado.—Administraciones y administradores.

Proyectos de negocios.—Examen de su presentación.—Constitución de sociedades civiles y mercantiles.—Memorias y balances.—Idea de cómo han de examinarse por los interesados.

Contribuciones ó impuestos.—Formas de exacción y deberes del contribuyente.—Idea general de la contabilidad del Estado. Dictámenes periciales y misión de los peritos en Contabilidad.

PRÁCTICA MERCANTIL

Cálculos mentales.—Procedimientos abreviados de operaciones aritméticas.—Tanto por cuanto.—Tanto por ciento.—Pesos, medidas y monedas.

Abreviaturas y términos usuales en la escritura y lenguaje mercantil.—Organización de un escritorio.

Llevar un libro de Caja como originario de una Contabilidad por partida sencilla.—Proyecto de adaptación al sistima logismográfico.

Ejercicios para distinguir en partida doble el deudor del acreedor.—Simulación de asientos.—Formación del inventario.—Asientos.—Rayar un Diario.—Hacer resumen de operaciones.

Rayar el Mayor.—Pasar asientos del Diario.—Rayar el Diario.—Mayor.—Totalización de sumas.—Detalles prácticos.—Revisión de sumas.

Correspondencia y documentación mercantil.—Copiadores de cartas.—Clasificadores.—Fichaje.—Cartas, facturas, recibos, avisos de giro, pólizas, resguardos, y, en general, de toda clase de documentos.

Cuestiones de metales preciosos.—Compra y venta.—Monedas y barras.—Par intrínseca de las principales monedas.—Depreciación de las monedas.

Clases y cantidad de Deuda pública en España.—Acciones y Obligaciones de Sociedades.—Cálculos y operaciones.—Pólizas, vendís, depósitos, documentos, pignoraciones, cupones. Renta de efectivo invertido.—Operaciones de bolsa.

Letras de cambio y documentos de giro.—Extenderlos, en-

dosarlos, aceptarlos, fijar sus vencimientos.—Su cobro, negociación y protesto.—Disposiciones y documentos.—Riesgos bancarios.—Concesión de créditos.

Cuestiones de mercaderías.—Liquidar una factura de compra con gastos de fletes, Aduanas, Seguros, portes y arrastres. Documentos que se formalizan en cada una de estas operaciones.—Pago al contado y á plazo.—Precio medio.

Marcas de mercancías.—Precios de venta.—Cálculos de interés de capital invertido.—Warrants.—Liquidación de averías.—Su clasificación y formalización.—Catálogos de artículos. Viajantes.—Itinerarios y notas de pedidos.

Administrar fincas.—Rendir cuentas.—Calcular interés. Comprobar contribución.—Inscripción.—Recursos para fijación líquido imponible.

Cuentas corrientes.—Documentos que se usan.—Talones, cheques, extractos, etc.—Llevar una cuenta corriente con interés por todos los métodos y variando los tipos y vencimientos.

Seguros de todas clases.—Imposiciones.—Anualidades.—Pólizas, tarifas, recibos, siniestros.—Modo de formalizarlos y documentos.

Llevar libro vencimientos.—Calcular tabla de amortización de un préstamo.—Combinar pignoraciones y arbitrajes.

Llevar cuentas en participación.--Géneros en comisión.—Depósitos y garantías.—Formular un presupuesto de gastos de una empresa.—Clasificar gastos.

Hacer balance de comprobación y saldos.—Liquidación de pérdidas y ganancias del resultado de un negocio y distribución de beneficios.—Comprobar todos los libros auxiliares y registros que se hayan llevado.—Estado de situación.—Asientos de cierre.

Ley del Timbre.—Tarifa aplicable á cada clase de los documentos que hemos mencionado.—Ley de Utilidades.—Contribuciones é impuestos de todas clases.

Formar el diagrama para el planteamiento de una contabilidad.—Examen de balances.—Hacer la descripción y cálculo de un negocio que se proyecte.

Redacción de un dictamen pericial sobre una contabilidad en general ó acerca de puntos determinados que le fuesen preguntados.—Formulario.—Informes escrito y verbal.

Será indispensable la presentación en examen de una contabilidad llevada por el alumno, en la que aparezcan las cuentas y cuestiones contenidas en el Programa de Contabilidad general, con la resolución de los casos y ejercicios que anuncia este Cuestionario.

CONTABILIDADES ESPECULATIVAS

Sociedad colectiva.
Sociedad comanditaria.
Sociedad anónima.
Operaciones en comisión y en participación.
Operaciones de préstamos y de créditos con garantía.
Operaciones de Bolsa á plazo y de las llamadas dobles.
Emisión de Obligaciones amortizables.
Empréstitos de Obligaciones amortizables.
Bancos de emisión y descuento.
Bancos de crédito territorial.
Sucursales de Bancos.
Cajas de Ahorro y Montes de Piedad.
Compañías de Seguros.
Empresas mineras.
Empresas agrícolas.
Sociedades de fabricación.
Compañías de Tabacos.
Compañías de Ferrocarriles.
Compañías de Navegación.
Sociedades de grandes bazares y Docks.

TÉCNICA COMERCIAL

Primer curso.

BANCOS.—Constitución y organización de Bancos de emisión.—Desarrollo de la contabilidad proponiendo operaciones de emisiones de billetes, descuentos, préstamos y créditos pignoraticios de valores mobiliarios y efectos mercantiles, crédito personal, depósitos, cuentas corrientes, negociaciones y giros.

Estudios de los convenios celebrados entre el Banco de España y el Estado, relacionados con servicios públicos y desarrollo de la contabilidad referente á los mismos.

Liquidación de ejercicio.

Constitución y organización de los Bancos de crédito territorial.—Desarrollo de la contabilidad proponiendo operaciones de préstamos hipotecarios, con y sin amortización, anualidades, retenciones en préstamo diferido, entregas á cuenta, reembolsos, incautación interina de garantía, adjudicación, administración y venta de las mismas.

Liquidación de ejercicios.

Estudio de las disposiciones que regulan el impuesto sobre el capital y sobre utilidades que gravan á estas Sociedades, aplicándose á las operaciones de las dos empresas.

Modelación de toda clase de libros especiales, documentos más importantes y formación de cuadros estadísticos.

Por último, y con referencia á una de estas Sociedades, será muy conveniente la redacción de una *Memoria* descriptiva de las operaciones verificadas y resultado obtenido, con inclusión de estados demostrativos y de situación.

Segundo curso.

Empresas comerciales é industriales.

Constitucion, planeamiento de negocios, organización y desarrollo de contabilidades, proponiendo todas las operaciones aplicadas á una Empresa de transportes y á Sociedades de fabricación y comerciales referidas á las que sean más corrientes en la región en que la Escuela radique, eligiéndose una tipo de cada clase.

Modelación de toda clase de libros especiales, documentos más importantes y formación de cuadros estadísticos.

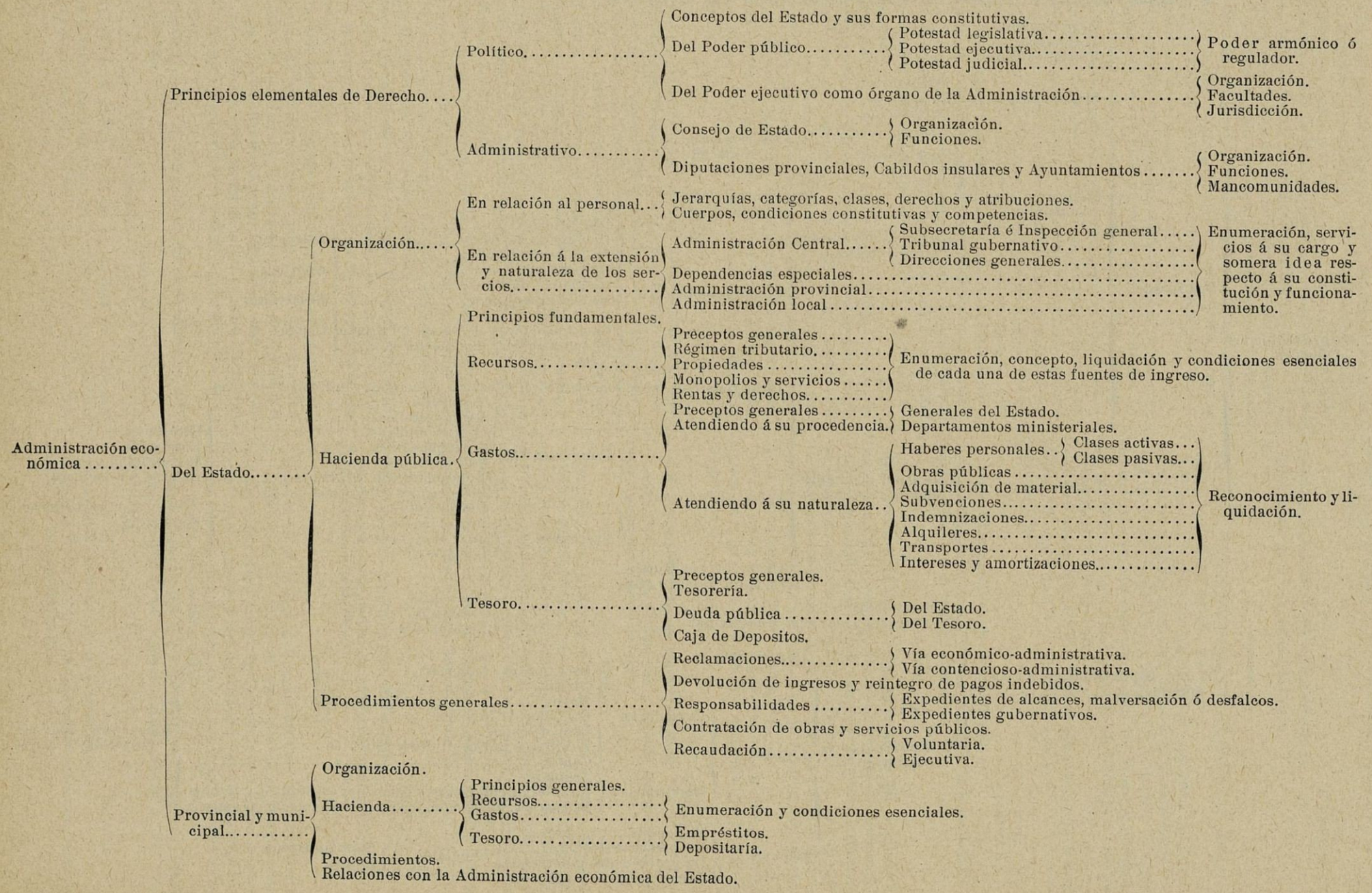
Estudio de las disposiciones que regulan el impuesto sobre el capital y sobre utilidades que gravan á estas Sociedades, aplicándose á las operaciones propuestas.

Liquidación de ejercicio social.

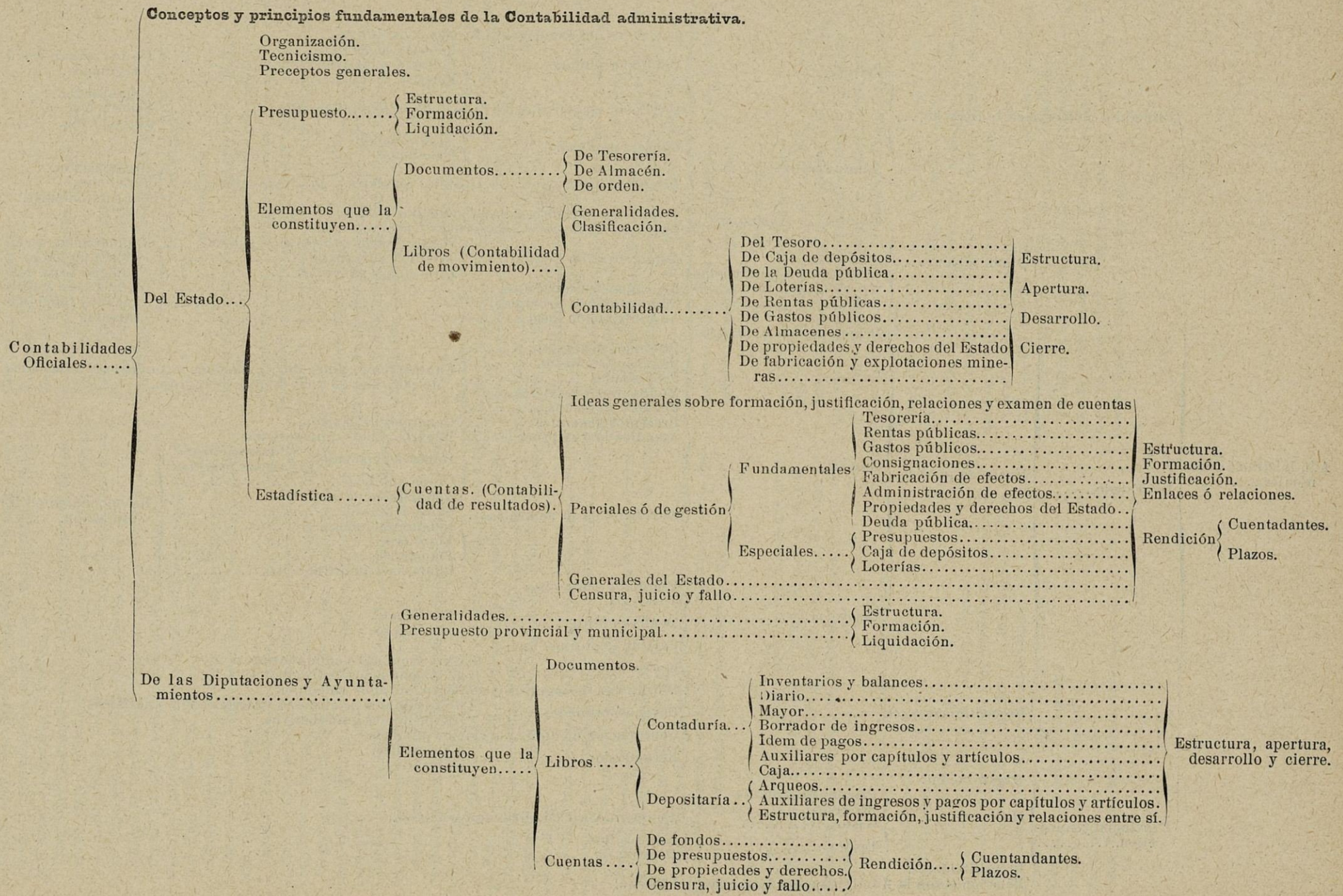
Modelación de toda clase de libros especiales, documentos más importantes y formación de cuadros estadísticos.

Por último, con referencia á una de las Sociedades, será conveniente la redacción de una *Memoria* descriptiva de las operaciones verificadas y resultado obtenido, con inclusión de estados demostrativos y de situación.

Administración Económica.—Plan de la asignatura.



Contabilidades oficiales.—Plan de la asignatura.



LENGUAS FRANCESA, INGLESA Y ALEMANA

La principal modificación que en la enseñanza de estos idiomas introduce el Decreto de 16 de Abril último consiste en la división en tres cursos en vez de los dos de que actualmente consta. Según la nueva división, el primer curso, ó sea lectura y traducción del plan vigente, se divide, merced á la reforma, en dos cursos, que serán de lección alterna, siendo así que el primer curso actual es de lección diaria. El tercer curso del nuevo plan comprende las enseñanzas que ahora se dan en el segundo, ó sea perfeccionamiento, estilo epistolar y prácticas de conversación y escritura al dictado, en cuanto las condiciones de cada clase lo permiten.

Dado el carácter eminentemente práctico que se procura dar á la enseñanza de los idiomas, no es posible presentar en forma de Cuestionario, como se hace en las demás asignaturas, el desarrollo general de estas enseñanzas. La modificación que el Decreto de 16 de Abril habrá de introducir se reduce, por tanto, á la ya enunciada, ó sea á dividir en los dos primeros cursos de lección alterna la materia hoy comprendida en el primero de lección diaria, y como la prueba á que se somete á los alumnos en el examen de fin de curso es, según lo establecido, la lectura y traducción que durante los cursos se haya preparado en clase, claro es que la parte teórica queda reducida á la preparación indispensable para que el alumno pueda por sí mismo, con ayuda del Diccionario, vencer las dificultades que pueda ofrecerle la traducción del idioma objeto de este estudio.

El tercer curso, como antes se ha dicho, habrá de dedicarse al perfeccionamiento y á las prácticas de conversación y escritura, á fin de que, terminado aquél, pueda encontrarse en condiciones todo alumno medianamente aprovechado de traducir sin gran dificultad y redactar la correspondencia mercantil, y, en suma, tener los conocimientos necesarios para, sin gran esfuerzo, poder llegar á un más completo dominio del idioma del que puede adquirirse solamente con la asistencia á las aulas.

ÁRABE VULGAR

El estudio de la teoría gramatical debe quedar confinado á lo estrictamente necesario para el conocimiento de la Lengua, y que es conveniente dar preponderancia extraordinaria á los ejercicios prácticos que reproduzcan en lo posible los tópicos de las conversaciones más usuales en la vida corriente.

Convendrá, sin embargo, que al dar el Profesor las reglas gramaticales indispensables no se atenga exclusivamente á aquellas de carácter empírico, únicas que suelen figurar en los textos más utilizados para la enseñanza, sino que deberá llamar la atención del alumno sobre los principios fonéticos de más general aplicación.

Es conveniente interpretar de modo algún tanto amplio el título de la asignatura, y sin descuidar el fin primordial, que es el conocimiento de la Lengua hablada, destinar las lecciones que sea posible al estudio de la escrita.

Debe dejarse al Profesor en completa libertad para distribuir la asignatura del modo que entienda ser más conveniente para la enseñanza, habida cuenta de los distintos factores que integran el problema.

El método que el Profesor emplee, el número de alumnos que hayan de seguir el curso, la mayor ó menor capacidad intelectual de los mismos, su vehemente deseo de aprender ó su inercia, que paraliza el progreso total de la clase, son elementos que en cada curso habrá de tomar en consideración el Catedrático para avanzar más ó menos en la explicación de la asignatura.

Aprobados por S. M.—Madrid 29 de Septiembre de 1915. P. O., SILVELA.

(*Gaceta* del 8 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue interinamente de la dirección de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo D. Ricardo Pérez Álvarez, Profesor auxiliar numerario de dicho Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octure de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ricardo Pérez Álvarez Profesor auxiliar de ascenso de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo, adscrito á la Sección de Ciencias exactas é Idioma inglés (grupos *C, D y F)*, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, á cargo de los fondos provinciales y municipales de dicha capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director interino de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Manuel Álvarez y Álvarez Profesor interino de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo, con los dos tercios del sueldo anual de 3.500 pesetas, que corresponde á dicha Cátedra vacante, y á cargo de los fondos provinciales y municipales de aquella capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director interino de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ramón Méndez Pérez Profesor interino de Contabilidad general y Práctica mercantil de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo, con los dos tercios del sueldo anual de 3.500 pesetas que corresponde á dicha Cátedra vacante, y á cargo de los fondos provinciales y municipales de aquella capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director interino de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Alfonso Canella y Muñiz Profesor interino de Lengua francesa de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo, con los dos tercios del sueldo anual de 3.500 pesetas que corresponde á dicha Cátedra vacante, y á cargo de los fondos provinciales y municipales de aquella capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director interino de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q, D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Abalo y Abad Profesor interino de Lengua inglesa de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo, con los dos tercios del sueldo anual de 3.500 pesetas que corresponde á dicha Cátedra vacante, y á cargo de los fondos provinciales y municipales de aquella capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Octubre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director interino de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Baldomero Olay Tuya Profesor especial interino de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo, con la remuneroción anual de 1.500 pesetas, á cargo de los fondos provinciales y municipales de dicha capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Octubre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director interino de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Cabeza Suárez Profesor especial interino de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, á cargo de los fondos provinciales y municipales de dicha capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Octubre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director interino de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. José María Frontera y Aurrecoechea cese con esta fecha en el desempeño interino de la Cátedra de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo, que le fué confiado por Real orden de 25 de Abril de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Octubre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director interino de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 39 del Real decreto y Reglamento de 19 de Agosto último, elevó el Director de la Escuela de Artes é Industrias de Cartagena para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor de ascenso con destino á las asignaturas que constituyen el séptimo grupo de los enumerados en el art. 45 del citado Reglamento, nombrando, en su consecuencia, para desempeñarla á D. Miguel Acosta Muñoz, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Cartagena.

(*Gaceta* del 11.)

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Celebrada el 9 de Julio último la subasta para la venta de bienes del Real Colegio de la Purísima Concepción, de Cabra (Córdoba), autorizada por Real orden de 28 de Mayo pasado, con asistencia de los Vocales y bajo la presidencia del Delegado especial nombrado por este Ministerio por Real orden del citado Julio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado:

1.° Aprobar la subasta verificada ante el Notario D. Vicente Tezanos y Ortiz, elevando á definitivas las adjudicaciones provisionales en los precios y condiciones marcadas en el acta notarial, solamente en lo que se refiere á las fincas señaladas con los números 1, 2, 4 y 5 en el referido instrumento público.

2.° Autorizar al Presidente de la Junta de administración del Real Colegio para que otorgue las correspondientes escrituras de venta de las fincas cuya subasta se aprueba, é invierta el producto de ésta en láminas intransferibles de la Deuda pública, cuyas inscripciones se harán á nombre de la Fundación, y

3.° No aprobar la adjudicación hecha de la finca señalada en el acta notarial con el núm. 3 y descrita en dicho instrumento: «Una suerte de olivar y tierra calma situada al partido de Medio Beso, de diez y siete fanegas y ocho celemines. Esta finca está gravada con un censo de 745 y una memoria de 1.000, y está valorada en 4.837 pesetas», porque no habiendo conocido los postores las cargas que gravan la expresada finca no han podido presentarse á la subasta, ni hacer pujas, según consta en el acta notarial, adoleciendo, por tanto, la venta, de un vicio sustancial de nulidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone la escritura de fundación de la Obra pía Real Colegio de la Purísima Concepción, en Cabra (Córdoba),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Presidente de la Junta del Patronato á D. José Pérez Arroyo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad, y disponer que, en lo sucesivo, cuando cambie la persona que por su carácter oficial ostente la representación de Presidente ó Vocal nato de la Junta de la expresada Fundación, no haya necesidad de solicitar de este Ministerio el nombramiento oportuno, entendiéndose que al posesionarse del cargo de Alcalde, Arcipreste, Párroco de Santo Domingo y Concejal del Ayuntamiento, desde

luego el designado entra á formar parte, respectivamente, del Patronato de la Fundación Real Colegio de la Purísima Concepción, de Cabra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REAL ORDEN

En el expediente instruído á la Maestra de Camporrobles D.ª Francisca Calvo Guerrero, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo instruído á la Maestra de Camporrobles (Valencia) D.ª Francisca Calvo;

»Resultando que en 24 de Mayo de 1914 la Maestra se dirige de oficio al Presidente de la Junta local manifestando que el Auxiliar Sr. Almazán había promovido un gran escándalo, dirigiendo palabras malsonantes á varias niñas de la Escuela;

»Resultando que varias niñas de las citadas por la Maestra en su oficio prestaron declaración ante el Presidente de la Junta manifestando la niña que hacía de portera que el Auxiliar intentó entrar en la Escuela, pero que habiéndole dicho que no podía hacerlo se retiró, y diciendo otras niñas que oyeron al Auxiliar dirigir á la Maestra alguna palabra poco correcta;

»Resultando que la Junta local, en sesión de 27 de Mayo, acordó que siendo contradictorias las declaraciones no puede informar en ningún sentido respecto á la denuncia; que sólo resulta probado que hubo una reyerta entre el Auxiliar, la Maestra y el marido de ésta, resultando lesionados el Auxiliar y su esposa, y que entre la Maestra y la esposa del Auxiliar ha habido varias polémicas vergonzosas. Por todo lo cual entiende que la conducta de la Maestra, del Auxiliar y respectivos cónyuges es censurable;

»Resultando que en 30 de Mayo numerosos vecinos elevan instancia al señor Gobernador quejándose de la escandalosa conducta de la Maestra y de los castigos que impone á las niñas;

»Resultando que en 15 de Junio el Alcalde oficia al Gobernador que el Auxiliar fué nombrado por los Patronos de la Escuela, que no tiene título oficial, que disfruta el sueldo de 525 pesetas y que el Maestro declara que por su poca instrucción son muy deficientes sus servicios;

»Resultando que el Alcalde oficia al señor Inspector que se ha verificado una manifestación popular protestando de la conducta de la Maestra, entregando un escrito haciendo constar la conducta inmoral de ésta, los castigos que impone á las niñas y su falta de asistencia á clase;

»Resultando que en 15 de Junio el Patronato oficia al señor Gobernador diciendo que ante las quejas formuladas contra la Maestra desea se forme expediente para proponer la renovación de la misma;

»Resultando que numerosas madres de familia y vecinas elevan un escrito en defensa de la Maestra;

»Resultando que en 14 de Julio la Junta local, en sesión celebrada con asistencia del Inspector, informó que se ratifica en sus acuerdos de Mayo; que juzga incompatible á la Maestra con el vecindario, y que responde del orden y corrección del pueblo hasta que la Superioridad resuelva;

»Resultando que la Inspección en 20 de Agosto informa que las Autoridades han intervenido varias veces en los altercados y reyertas de la Maestra; que otras muchas fué amonestada por la Junta provincial; que la Escuela de Patronato, en sustitución de la Nacional, y que el nombramiento del Auxiliar, aparte de lo poco recomendable del mismo, no se ajusta á las condiciones reglamentarias; que es indudable que existe un ambiente de hostilidad contra la Maestra; que la Junta local informa apreciando la incompatibilidad de la Maestra y del Auxiliar; que procede, teniendo en cuenta que las Escuelas, aun cuando son de Patronato, sustituyen á las Nacionales, que se traslade, por incompatibilidad con el vecindario, á la Maestra Sra. Calvo y que se separe al Auxiliar Sr. Almazán, significándose esto al Patronato de Cuenca á los efectos procedentes;

»Resultando que en 11 de Septiembre fué devuelto el expediente por la Dirección general á la Inspección solicitando datos y aclaraciones respecto á las condiciones de los nombramientos de los Maestros, así como á la declaración de incompatibilidad hecha por la Junta;

»Resultando que en 20 de Octubre la Sección de Valencia contesta que la Maestra fué nombrada libremente por el Patronato, con la aprobación del Rectorado, y que no existen antecedentes sobre el nombramiento del Auxiliar, y que la Escuela tiene el carácter de pública por ser la única que existe en Camporrobles;

»Resultando que en 31 de Octubre el Patronato ofició á la Dirección general que desde 1806 viene el Patronato nombrando Maestros que han sido aprobados por el Rectorado; que por amor á la enseñanza nombró en 1902 un Auxiliar con carácter particular, por lo cual puede el Rectorado suprimirlo ó modificarlo, reconociendo que no está ajustado el nombramiento á las condiciones reglamentarias; que en 1909 giró una visita á la Escuela, cosa que no se había hecho hacía muchos años por el Estado; que el Patronato es de parecer que se releve á la Maestra, que cese el Auxiliar y que el Estado abone á los Maestros la mitad del sueldo legal y el Patronato la otra mitad;

»Resultando que la Maestra en 9 de Diciembre contesta al pliego de cargos que no ha promovido escándalos en la Escuela, que no castiga á las niñas ni profiere palabras indecorosas, que de la reyerta de su esposo con el Auxiliar no sabe nada, pues no fué en la Escuela;

»Resultando que en 24 de Octubre la Inspección dice que la Junta informa por unanimidad respecto al traslado por incompatibilidad y que la Maestra en sus descargos no desvirtúa ninguna de las principales acusaciones;

»Resultando que en 5 de Enero de 1915 el Rectorado informa que los fundadores abonan 333 pesetas á la Maestra, y el resto, hasta las 1.100, el Estado, teniendo los Patronos intervención en el nombramiento de la Maestra; que las Escuelas son consideradas como públicas; que en vista de que los Patronos no oponen obstáculo al traslado de la Maestra ni al cese del Auxiliar, en cuyo nombramiento no tuvo intervención el Rectorado,

»Procede trasladar á otra Escuela, fuera de concurso, á la Maestra; invitar á los Patronos á que dejen cesante al Auxiliar, nombrando á otro, si lo estiman oportuno, con la aptitud necesaria, y reservar al Patronato el derecho á nombrar la Maestra que ha de sustituir á la Sra. Calvo;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio se adhieren al anterior informe;

»Considerando que, conforme á los artículos 92 y 98 de la ley de 1857, las Escuelas de Patronato, como son las de Camporrobles, deben ser consideradas como públicas, y, por lo tanto, tiene el Estado derecho á tomar las medidas conducentes á la buena marcha de la enseñanza, sin menoscabo de las atribuciones de los Patronos en cuanto se refieren á la elección y nombramiento de los Maestros;

»Considerando que los Patronos de las citadas Escuelas, inspirándose en un amor á la enseñanza, se allanan al traslado de la Maestra, y no oponen obstáculos al cese del Auxiliar, en vista de hechos acaecidos en Camporrobles, hechos que son los primeros en deplorar;

»Considerando que la incompatibilidad entre la Maestra y

el vecindario tiene estado legal á partir del acuerdo de la Junta de 5 de Diciembre de 1914, solicitado por el Inspector;

»Considerando que la Sra. Calvo puede volver á una Escuela pública sin necesidad de rehabilitación, pues no ha dejado la enseñanza, y al ser nombrada para la Escuela de Patronato había servido en propiedad Escuelas públicas por espacio de diez años, plazo señalado por el art. 177 de la ley de 1857 y por los apartados 1.º y 2.º de la Real orden de 9 de Abril de 1892 para volver á la enseñanza pública, procede el traslado de la Sra. Calvo á otra Escuela de igual grado y categoría, fuera de concurso, como caso análogo al incluído en el art. 16 del Real decreto de 2 de Febrero de 1908; reservar al Patronato el derecho á nombrar nueva Maestra, conforme á las atribuciones que le concede el art. 183 de la ley de 1857, y manifestarle que, en beneficio de lz enseñanza, debiera sustituir al Auxiliar señor Almazán con otro más idóneo, ó suprimir el cargo; pero, en todo caso, dando cuenta al Rectorado para que éste preste á su acuerdo la correspondiente aprobación.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de dicha capital.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Luis Rivero González, vecino de El Castillo de las Guardas (Sevilla), en solicitud de que se obligue á aquel Ayuntamiento al pago de los alquileres de casa Escuela que tiene devengados y á pagar en adelante la renta de su finca por mensualidades vencidas, como está convenido, evitándose el que tenga que acudir á los Tribunales de Justicia en demanda de su derecho;

Resultando que el reclamante manifiesta que dicho Ayuntamiento le debe más de diez y seis mensualidades por el expresado concepto;

Resultando que la Inspección de primera enseñanza considera justa la reclamación del Sr. Rivero, y que ha hecho cerca del Alcalde, primero, y del Gobernador civil, después, las gestiones necesarias para conseguir el pago de la citada deuda, sin que haya dado resultado;

Considerando que en mode alguno puede tolerarse que los Ayuntamientos dejen da abonar los alquileres de las casas en que están instaladas las Escuelas, pues con ese olvido de tan sagrados deberes ocasionan la clausura de algunas de ellas, y tales perjuicios para la enseñanza pueden agravarse, como á veces á ocurrido, con el triste espectáculo de un desahucio, que por el buen crédito de los propios Municipios importa evitar;

Visto lo dispuesto en la Real orden de 13 de Septiembre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de Sevilla que obligue al Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, por todos los medios que la ley le facilita, á abonar al reclamante los alquileres que tiene devengados, y que, en lo sucesivo, los satisfaga con exacta puntualidad, como tiene convenido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á don Víctor Masriera y Vila Director del curso permanente de Dibujo organizado por Real orden de 31 de Julio último, y á D.ª Ramona Vidiella y Galindo Directora del mismo, que han dirigido los cursos anteriores.

Á este efecto, se concede al Sr. Masriera y á la Sra. Vidiella, respectivamente, de conformidad con el párrafo sexto de la Real orden de 28 de Marzo de 1913, una remuneración de 3.600 pesetas y 1.800 por todo el curso y se completará el material fijo y docente necesario para el mismo.

El abono de todos los demás gastos que la enseñanza requiera será de cuenta del Director del curso, á cuyo efecto se le librará, á justificar, la suma de 500 pesetas por concepto de material á su cargo, debiendo librarse dichas cantidades con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Miranda del Castañar (Salamanca),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á la Cantina escolar que sostiene dicho Ayuntamiento, una subvención de 600 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegaciónn de Hacienda de Salamanca, y á favor de D. Dionisio Hernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio:

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Presidenta de la Asociación Cacereña de Caridad Escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á la Cantina escolar que sostiene dicha Asociación, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Cáceres, y á favor de D.ª Catalina Muñoz Durán, Presidenta de la mencionada Asociación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Federico Paredero Hernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bohoyo (Ávila),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicho Ayuntamiento, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de la mencionada provincia, en concepto de á justificar, y á favor del citado señor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Esteban Casanueva Ovejero Presidente de la Junta local de Instrucción pública de Becedas (Ávila),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á la Cantina escolar creada en dicha localidad, en concepto de á justificar, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de aquella provincia, y á favor del citado señor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Luis Fernández Ramos, Gobernador de la provincia de Alicante,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á la Cantina escolar que el Ayuntamiento de Alicante tiene instalada en Chalet de Mancha, una subvención de 500 pesetas, en concepto de á justificar; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de aquella provincia, y á favor del citado señor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Gobernador civil de la provincia de Badajoz,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder una subvención de 750 pesetas con destino á las enseñanzas que se dan en la Escuela privada de Feria (Badajoz), que dirige D. Francisco Becerra Rodríguez; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á favor del Director de la Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Gobernador civil de Orense, Presidente de la Junta de Instrucción pública de la misma provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Orense y á favor de D. Carlos Casas, Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha provincia, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar Directores de las nuevas Escuelas graduadas de Villavieja (Salamanca) á los Maestros de las antiguas unitarias D. Leopoldo García Marcos y D.ª María de los Remedios Sánchez Martín; el primero en concepto de propietario, é interinamente, la segunda, hasta que cumpla los diez años de servicios que previene el artículo 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911; ambos con la remuneración anual por residencia de 100 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Castellón, en concepto de Maestro, á D. José Marco Checa.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Logroño, en concepto de padre de familia, á D. Donato Gayo Martínez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la permuta entablada entre los Inspectores de primera enseñanza de Logroño y Valencia, respectivamente, D. Alonso Olagüe Bordas y D. Serafín Montalvo y Sanz, y, en su consecuencia, nombrar á D. Serafín Montalvo y Sanz Inspector de primera enseñanza de Logroño, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y á D. Alonso Olagüe Bordas, para igual cargo en Valencia, con el haber anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Excmo. Sr.: La Directora de la Escuela Normal de Maestras de Burgos dice á este Ministerio con fecha 28 de Septiembre último lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: En sesión de Claustro, fecha 16 de los corrientes, al tratar de la formación del horario que ha de regir en este Centro durante el curso de 1915 á 1916, se vió, después de estudiar y discutir cuantas soluciones se ocurrieron á los Profesores asistentes, que por falta de local y personal es imposible el cumplimiento del art. 23 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

»Con esta fecha envío comunicación al señor Presidente de la excelentísima Diputación provincial que, según el art. 6.º del mencionado Real decreto, debe proporcionar locales adecuados para la instalación de la Normal.»

De Real orden lo traslado á V. E. á los efectos del art. 18 del Real decreto de 5 de Mayo de 1899. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Bellas Artes.

Real Conservatorio de Música y Declamación.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores del Real Conservatorio de Música y Declamación, como previene el art. 41 del Reglamento vigente para dicho Centro,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que don Leandro Plá se encargue interinamente del desempeño de la Cátedra de Canto, vacante por fallecimiento de D.ª Salvadora Abella, con los dos tercios del sueldo de entrada y de la residencia asignado para dicha plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores del Real Conservatorio de Música y Declamación, como previene el art. 41 del Reglamento vigente para dicho Centro,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que don Melecio Brull y Ayerra se encargue interinamente del desempeño de la Cátedra de Solfeo, vacante por jubilación de D. José María Fernández de Valderrama, con los dos tercios del sueldo de entrada y de residencia, consignado para dicha plaza, que ya venía regentando como sustituto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Esta Subsecretría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 32 del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, ha resuelto que el Profesor auxiliar interino de la Sección de Ciencias económico-comerciales de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo, D. Marcelino Sánchez Fernández, quede encargado desde esta fecha de la Cátedra de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España, debiendo percibir los dos tercios del sueldo anual de 3.500 pesetas que corresponde á dicha vacante y á cargo de los fondos provinciales y municipales de aquella capital.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director interino de la Escuela Pericial de Comercio de dicha capital.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 32 del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, ha resuelto que el Profesor auxiliar de la Sección de Ciencias exactas de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo, D. Ricardo Pérez Alvarez, quede encargado desde esta fecha de la Cátedra de Aritmética, Geometría, Algebra y Cálculo comercial, vacante en dicho Establecimiento, continuando en el percibo de la gratificación que por su cargo le corresponde.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director interino de la Escuela Pericial de Comecio de dicha capital.

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Marcelino Sánchez Fernández Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo, adscrito á la Sección de Ciencias económico-comerciales é Idioma francés (grupos *A*, *B* y *E*), con la gratificación anual de 1.000 pesetas, á cargo de los fondos provinciales y municipales de dicha capital.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director interino de la Escuela Pericial de Comercio de dicha capital.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Real decreto de 16 de Abril último, ha resuelto que el Profesor auxiliar de entrada de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao D. Ernesto López Barrajón y Vallejo perciba la remuneración anual de 1.500 pesetas, correspondiente al de ascenso D. Francisco Pérez Pons, á contar desde el día 1.º de los corrientes, cesando en el disfrute de dicha retribución el Auxiliar de entrada, interino, D. José María Martínez y de Ercilla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao.

Vista la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz para el nombramiento de Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales á favor de D. Carlos Renshaw y Darmanin;

Teniendo en cuenta que, según participa el Director de dicho Establecimiento en comunicación fecha 4 de los corrientes, el Sr. Renshaw pertenece al Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, en el cual ingresó por oposición en 1.º de Septiembre de 1914,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el

párrafo tercero del art. 25 del Real decreto de 16 de Abril último, ha resuelto lo siguiente:

1.° Que se nombre á D. Carlos Renshaw y Darmanin Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

2.° Que se desestimen las reclamaciones presentadas por D. Eugenio Gómez Pereira y D. Mateo Rodríguez Sánchez y Romero contra la propuesta del Claustro, que resulta perfectamente legal.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

(*Gaceta* del 14.)

Escuelas de Veterinaria.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo propuesto por V. S. que el Catedrático de Patología quirúrgica, Operaciones y Anatomía topográfica y Obstetricia, D. Ramón Coderque y Navarro, se encargue de explicar la Cátedra de Anatomía descriptiva con Nociones de Embriología y Teratalogía, vacante en esa Escuela, por la que percibirá en concepto de acumulación de Cátedra la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo al art. 1.° del capítulo 11 del Presupuesto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE LEÓN.

SECCIÓN 6.ª—Contabilidad y Presupuestos.

CIRCULAR

Las consignaciones extraordinarias de material científico, autorizadas ó que se autoricen para los servicios de los Centros docentes en el actual ejercicio, hace preciso que se recuerden una vez más á V. S. las instrucciones ya dictadas en años precedentes y que son necesarias para procurar la mejor aplicación del crédito concedido y su justificación en los plazos legales, esperando esta Subsecretaría que se servirá ordenar sean observadas por los funcionarios encargados de efectuar los pagos y rendir las cuentas:

1.ª Deberá V. S. tener presente que la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio no expedirá libramiento alguno sin que la Subsecretaría lo disponga por órdenes especiales y dentro de la consignación autorizada para cada servicio.

2.ª Por tanto, cuando deba ser efectuado el pago del material científico que haya sido adquirido, y con el tiempo que prudencialmente juzgue V. S. preciso para efectuar el abono de su importe, solicitará de este Ministerio el libramiento de fondos necesarios para las atenciones que deban ser satisfechas, *teniendo presente que á los treinta días de haber sido hecho efectivo el libramiento por el Habilitado debe ser liquidada y justificada la cuenta.* (Art. 19 de la Instrucción de 24 de Octubre de 1884).

3.ª En todos los pedidos de fondos que haga deberá usía *manifestar el nombre y apellidos del Habilitado á cuyo favor deben ser expedidos los libramientos.*

4.ª En todo caso debe V. S. adoptar las disposiciones necesarias para que las adquisiciones de material y peticiones de fondos se realicen, de suerte *que antes del 31 de Diciembre próximo puedan estar invertidos los créditos, rendidas y justificadas las cuentas,* y si no hubiera sido posible hacer la adquisición antes de la indicada fecha, debe V. S. ordenar al Habilitado que reintegre los fondos que existan en su poder y que no puedan invertirse después del 31 de Diciembre citado, pues *no deben ser incluídas en estas cuentas facturas que tengan fecha posterior.*

5.ª Á los efectos de esta justificación de gastos se recuerda muy especialmente á los señores Jefes de los Establecimientos de enseñanza lo dispuesto en los artículos 83 y 87 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, en cuanto se refieren á las responsabilidades en que pueden incurrir cuando dejen de justificar ó examinar debidamente las cuentas de los gastos realizados.

6.ª Cuando las adquisiciones de material científico tengan que ser hechas en el extranjero, debe V. S. tener presente que, conforme á lo dispuesto en el art. 8.° de la ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1908, queda exento del pago de los derechos de Aduanas el material científico que no esté comprendido dentro de la ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento de 23 de Febrero de 1908, cuyas disposiciones debe V. S. consultar, especialmente la relación inserta en la *Gaceta* del día 25 de Febrero de 1908, página 793, que comprende los artículos ó productos para cuya adquisición se considera necesaria la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, pues el material ó los productos que no hayan sido comprendidos en dicha relación no pueden gozar de franquicia de derechos.

7.ª Para que sea posible llegar á obtener la franquicia de derechos de Aduanas en las adquisiciones de material científico que se hagan en el extranjero, recuerdo á V. S. lo que dispone la circular de esta Subsecretaría, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio correspondiente al día 22 de Enero de 1910, señalado con el núm. 3, en cuya circular y BOLETÍN se especifican los requisitos y condiciones que han de cumplirse para obtener la exención de derechos de Aduanas.

8.ª Los gastos de cambio deberán justificarse en las cuentas con notas detalladas de la Casa de comercio ó industria que haya efectuado el giro, y que deberá exigir siempre el Habilitado al efectuar los pagos, uniéndolas al recibo que justifique el gasto.

9.ª Deberá V. S. advertír á los señores Catedráticos y al Habilitado de ese Centro, para que lo tenga presente al hacer sus gestiones y al formalizar las cuentas, que las adquisiciones de material científico hechas directamente de Casas extranjeras sin intervención de industrial ni agentes españoles están exceptuadas del impuesto del 1,20 por 100 de pagos al Estado, conforme á lo preceptuado en el art. 8.° de la ley de Presupuestos de 31 de Junio de 1892.

10. Las adquisiciones de material científico se justificarán en las cuentas con recibo original detallado del industrial ó Casa de comercio que haya hecho el suministro, debiendo siempre reseñarse en las facturas de las Casas españolas, cuando la adquisición se haga en España, la cédula personal y el recibo de la contribución industrial, corriente, que están obligados á exhibir los interesados en el cobro.

11. Se pondrá timbre especial móvil de 0,10 pesetas, inutilizándolo con la fecha puesta en tinta, en los recibos cuya cuantía llegue á 10 pesetas y no pase de 500; de 0,25 desde 500,01 á 2.000; de 0,50, desde 2.000,01 á 5.000, y de una peseta, desde 5.000,01 en adelante.

12. De las cuentas deberán remitirse á la Subsecretaría dos ejemplares, uno original, formado con los recibos originales, y otro que habrá de ser una copia exacta del original; las carpetas ó resumen general de uno y otro ejemplar se ajustarán al modelo oficial que al efecto le será remitido cuando lo solicite.

13. Al invertir las consignaciones de material científico deberán tener presente los señores Jefes de los Establecimientos de enseñanza que es absolutamente preciso ajustarse á las instrucciones y concesiones hechas de acuerdo con el Instituto del Material científico, de modo que los Catedráticos deben aplicar los créditos exactamente á la adquisición del material pedido y concedido por aquel Centro, á cuya inspección y exa-

men han de ser sometidas por esta Subsecretaría, á su tiempo, las cuentas que justifiquen los gastos.

14. Cuando no sea posible, por cualquier causa justificada, llevar á cabo las adquisiciones de material científico del modo y forma propuestos y concedidos con la intervención del Instituto, deberán los señores Jefes de los Centros de enseñanza acudir en consulta á dicho organismo, que habrá de proponer la resolución que juzgue procedente.

15. Las consignaciones de material científico extraordinario autorizadas para ese Centro de enseñanza deben invertirse absoluta y completamente en los gastos que ocasione su adquisición, excluyendo el abono de jornales, obras, etc., que pueda ocasionar su instalación, atenciones que deben ser satisfechas con las consignaciones destinadas á material ordinario.

16. Deberá tenerse presente, para hacer los pedidos de material científico al Instituto en el mes de Noviembre de cada año, lo prevenido en la circular de fecha 29 de Julio de 1912, inserta en el Boletín Oficial, núm. 62, del mismo año.

17. Los Directores de las Escuelas de Comercio deberán tener presente estas instrucciones en su conjunto para invertir y justificar las cantidades que les han sido concedidas por la Real orden de 25 de Agosto último para sus Laboratorios, Museos y Escritorios comerciales, sin otras modificaciones que las que aquella Real orden determina especialmente, esto es, que pueden hacer los pedidos de fondos desde luego, si bien no deben invertir su importe hasta que hayan remitido y les sea aprobado el presupuesto especial que deben formular para su inversión.

18. De igual modo los señores Directores de las Escuelas de Artes é Industrias, Industriales y de Artes y Oficios, tendrán presente esta Instrucción para la justificación de los gastos de material que han sido autorizados para sus Escuelas y talleres por la Real orden de 24 de Mayo último, una vez que hayan cumplido los demás extremos que exige antes de autorizar los libramientos aquella Real orden, inserta en el Boletín Oficial de este Ministerio correspondiente al día 1.º de Junio del año actual.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señores Jefes de los Centros oficiales de enseñanza que dependen de este Departamento.

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIO

Por Real orden de 6 del corriente mes, y con arreglo al artículo 5.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Estanislao Zuazo y Masot, en turno de cesantes, Aspirante segundo de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase del cargo dentro del plazo reglamentario será excluído del Escalafón, según previene el art. 51 del Reglamento de 28 de Mayo último, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 7 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario interino*, Poggio.

(*Gaceta* del 11.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª María Gálvez Yagüe en solicitud de rehabilitación;

Teniendo en cuenta que el art. 33 del Real decreto de 19 de Agosto último determina que los Maestros que después de haber prestado servicios en propiedad en Escuelas de 625 pesetas ó de inferior dotación se encuentren fuera de la enseñanza y no estén incapacitados por expediente gubernativo ó sentencia podrán solicitar, sin previa rehabilitación, Escuela de 625 pesetas en los concursos rápidos que anuncien los Rectorados y en las condiciones que fija dicho artículo,

Esta Dirección general ha acordado declarar que la interesada debe estar á lo que en la mencionada disposición se determina, solicitando Escuela en la forma procedente.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1915.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad Central.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Eulogia Vinuesa Orden en solicitud de que se la nombre por reingreso Maestra de Hellín;

Teniendo en cuenta que el art. 33 del Real decreto de 19 de Agosto último determina que los Maestros que después de haber prestado servicios en propiedad en Escuelas de 625 pesetas ó de inferior dotación se encuentren fuera de la enseñanza y no estén incapacitados por expediente gubernativo ó sentencia podrán solicitar, sin previa rehabilitación, Escuelas de 625 pesetas en los concursos rápidos que anuncien los Rectorados y en las condiciones que fija dicho artículo,

Esta Dirección general ha acordado declarar que la interesada debe estar á lo que en la mencionada disposición se determina, solicitando Escuela en la forma procedente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1915. *El Director general*, Bullón.

Señores Rectores de las Universidades de Valladolid y Murcia.

Visto el oficio de V. S. solicitando que se declare con derecho á plaza á los opositores empatados con el último de los que forman la lista de aspirantes, por analogía con lo dispuesto en la Real orden de 6 de Febrero último;

Teniendo en cuenta que una vez establecida la mencionada lista de aspirantes por el art. 6.º y siguientes del Real decreto de 19 de Agosto último no hay razón alguna para que subsista el derecho reconocido á los opositores empatados, ya que esto equivaldría á desvirtuar los límites fijados para la determinación del número de plazas á proveer en cada convocatoria, con notorio perjuicio de los aspirantes que han de concurrir á las sucesivas,

Esta Dirección general ha acordado que se declare con carácter general que en lo sucesivo no nacerá derecho alguno del empate obtenido en oposiciones á Escuelas de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1915.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

(*Gaceta* del 9.)

Visto el expediente de D. Francisco García Olavarrieta solicitando la aprobación del nombramiento de Maestro de la Escuela de la Fundación particular de Quijano (Santander);

Resultando que con fecha 19 de Agosto del corriente año el Patrono de dicha Escuela, usando de las facultades que le confiere la cláusula 13 de la escritura de fundación, expidió el referido nombramiento;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Inspección de primera enseñanza de Santander,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar el nombramiento de Maestro de la Escuela pública de Patronato de Quijano

(Santander), hecho á favor de D. Francisco García Olavarrieta, con arreglo á lo dispuesto en el art. 183 de la ley de Instrucción pública vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder, por haber aprobado las oposiciones para ingreso, autorización para verificar estudios en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, correspondientes al primer curso, á D. Andrés López Gálvez, Maestro de la Escuela de niños de Mislata (Valencia), aprobando el nombramiento hecho por ese Rectorado de sustituto, para que no sufra perjuicio la enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Monachil (Granada), con el sueldo anual de 550 pesetas, á D.ª Juliana Peña Tercedor.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Castilsabás (Huesca), con el sueldo anual de 312,50 pesetas, á D.ª Julia Sabotier López.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Agullent (Valencia), con el sueldo anual de 550 pesetas, á D.ª María Arbona y Oliver.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Dsta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de San Clemente de Llobregat (Barcelona), con el sueldo anual de 500 pesetas, á D.ª María Pérez Ariza Dalmau.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

SECCIÓN SEGUNDA

ORDEN

De acuerdo con lo propuesto por la Junta local de primera enseñanza de Málaga,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Antonio León y Donaire Secretario especial de la referida Junta.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Felisa Olmedo y Ortega, en virtud de concurso de traslado, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Zamora, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Zamora.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Felisa Olmedo y Ortega.

Maestra Superior con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

En 27 de Junio de 1914 fué nombrada, en virtud de concurso, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Cuenca, en cuyo cargo continúa.

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto el nombramiento de Profesora especial interina de Música de la Escuela Normal de Maestras de Santander, hecho á favor de D.ª Ana Schuman y Grijalba.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santander.

Contabilidad.

ORDEN CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 7.º de la Real orden de 29 de Septiembre último,

Esta Dirección general ha tenido á bien disponer que se comuniquen á V. S. las siguientes instrucciones para la inversión y justificación del material de oficina y escritorio que se abone á las Secciones provinciales de primera enseñanza con aplicación á los créditos consignados en el presupuesto de este Departamento:

1.ª Una vez hecho efectivo por el Oficial Habilitado el importe de la asignación de material, está obligado á dar cuenta inmediata al Jefe de la Sección provincial del cobro del libramiento.

2.ª En estos gastos de material de oficina y escritorio podrán ser comprendidos todos los que sean necesarios para el

sostenimiento de la oficina, pero con absoluta exclusión de toda clase de remuneraciones de carácter personal.

3.ª Ningún gasto de material de oficina y escritorio puede ser satisfecho por el Habilitado sin que le sea entregado el justificante ó recibo correspondiente con la expresa autorización ó «páguese» del Jefe de la Sección provincial, que será el Ordenador de pagos de todos los gastos de esta clase.

4.ª De la ejecución y ordenación de los gastos será pues responsable el Jefe de la Sección, sin que el Habilitado pueda oponerse á su abono una vez puesto el «páguese» en el justificante correspondiente.

5.ª Ningún Jefe de Sección podrá adquirir en cada trimestre un compromiso de gastos superior al importe de la consignación que corresponda al mismo, siendo personalmente responsable al pago de las cantidades ó compromisos contraídos que excedan de la consignación trimestral, salvo lo dispuesto en la regla siguiente.

6.ª Si las atenciones urgentes é indispensables del servicio imponen la necesidad de hacer adquisiciones de material cuyo importe sea preciso dividirlo para su abono en dos ó más trimestres, deberá preceder á la adquisición una autorización escrita del señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial, sin cuyo requisito no podrá el Oficial Habilitado satisfacer su importe.

7.ª El Oficial Habilitado del material de oficina y escritorio deberá llevar un libro especial en el que se anoten los ingresos y gastos de material de oficina y escritorio.

Este libro servirá de base para la rendición de cuentas que está obligado á formular el Habilitado.

8.ª Los asientos de los ingresos se harán consignando la fecha, número é importe de los libramientos.

9.ª Los gastos, detallando su fecha, concepto, nombre del acreedor é importe de la factura ó recibo.

10.ª El Oficial habilitado está obligado á rendir dos cuentas por este mismo servicio:

Una ante la Delegación de Hacienda de la provincia en la forma y con los requisitos que exigen las instrucciones dictadas por la Intervención general del Estado, y que aparecen insertas en el Boletín Oficial de este Ministerio, núm. 12, correspondiente al día 11 de Febrero del año 1913, é Instrucciones y modelos insertos en el Boletín núm. 14 de 18 de Febrero del mismo año.

Otra trimestralmente, ante el Jefe de la Sección, formada con los siguientes documentos: carpeta ó resumen general de gastos é ingresos, que deberá ser una copia de los asientos del libro; carta de pago del 1,20 por 100, que habrá entregado al Habilitado la Delegación de Hacienda al hacer el cobro del libramiento; los recibos originales de los perceptores de las cantidades detalladas en la carpeta general.

11.ª Esta cuenta deberá ser aprobada por el Jefe de la Sección y archivada en la oficina á disposición de este Centro directivo.

12.ª Cuando por cualquier causa el Jefe de la Sección ó el Habilitado cambie de residencia oficial deberán cerrarse los asientos del libro de material de oficina y escritorio, expresando el saldo que queda, si lo hubiere, y poniendo la fecha y la firma uno y otro funcionario.

13.ª El Oficial Habilitado, en caso de ausencia que haya de prolongarse por más de quince días y cuando cambie de residencia oficial por traslado, deberá hacer entrega de los fondos de material de oficina y escritorio que tenga en su poder al Jefe de la Sección, quien deberá ceder á éste recibo de su importe.

14.ª Cuando un nuevo Jefe se encargue de la Sección provincial deberá examinar los asientos del libro, firmado por el que le precedió en el cargo, y si de este examen resultara un exceso de gastos sobre la consignación que corresponda al tiempo en que el anterior desempeñó el cargo podrá aceptar ó no las deudas ó los pagos hechos en la parte que excedan á dicha consignación y tiempo.

15.ª Si el nuevo Jefe no acepta su abono, el Jefe saliente será personalmente responsable al pago de este exceso de gastos, á no ser que se trate de compromisos contraídos en la forma legal que determina el núm. 6 de estas instrucciones, ó sea con la autorización del señor Gobernador civil de la provincia.

Madrid 16 de Octubre de 1915.—*El Director general*, Bullón.

Señores Jefes de las Secciones provinciales administrativas de primera enseñanza.

Dirección general de Bellas Artes.

Real Conservatorio de Música y Declamación.

ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Pilar Ochagavía y Delgado solicitando se la conceda un año de gracia para tomar parte en las oposiciones á premios á que se refieren los artículos 89 y 90 del Reglamento vigente para ese Centro;

Resultando que á las verificadas en el corriente año no ha concurrido la interesada, á pesar de haberse examinado en 1.º de Junio último del octavo año de piano, en el que obtuvo la calificación de sobresaliente, requisito indispensable para poder optar á uno de aquéllos en el siguiente año, según dispone el art. 95 del mismo Reglamento,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por usía, se ha servido desestimar la petición de la citada D.ª Pilar Ochagavía y Delgado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1915.—*El Director general*, Poggio.

Señor Director del Conservatorio de Música y Declamación.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ORDEN

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á don Teodoro Castro Merino para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas interino de esa provincia D. Diego López Cubero, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1915.—*El Director general*, Francisco Martín Sánchez.

Señor Gobernador civil de la provincia de Granada.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año VI — Viernes 22 de Octubre de 1915 — Núm. 85

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto nombrando Vocales del Instituto de Higiene escolar á los señores que se mencionan.

Idem disponiendo desempeñen, respectivamente, las funciones de Presidente y Vicepresidente del Instituto de Higiene escolar D. Amalio Gimeno y Cabañas, ex Ministro de Instrucción pública, y D. Manuel Tolosa Latour, Inspector general del Cuerpo de Médicos escolares.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden concediendo licencia, por enfermo, á D. Emiliano Rodríguez Rimeño, Catedrático Decano de la Sección de Ciencias de Valladolid.*

ESCUELAS DE VETERINARIA. — *Real orden disponiendo se considere anunciada á oposición libre, y no al turno de Auxiliares, la provisión de la Cátedra de Anatomía descriptiva con Nociones de Embriología y Teratología de la Escuela de León.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden aprobando los presupuestos formulados por los Directores de las Escuelas de Algeciras, Baeza, Santiago, Sevilla, Valencia y Zaragoza, y de la de Bellas Artes de Barcelona, referentes á la adquisición de material para talleres de las mismas.*

Real orden disponiendo que el Profesor de ascenso de la Escuela de Toledo D. Pedro González y Ramírez pase, en comisión, á prestar sus servicios en el Instituto de Radioactividad de esta Corte.

Reales órdenes nombrando Prfesores de ascenso de la de Cádiz, con destino á las asignaturas y grupos que se indican, á D. Federico Godoy y Castro, D. Joaquín Repeto y Matías y D. Joaquín Hidalgo y Martínez.

Real orden nombrando, en virtud de concurso, Profesor de entrada de la de Madrid, con destino á las enseñanzas del segundo grupo, á D. José Arija Sáinz.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS. — *Real orden aprobando el presupuesto para las obras de reparación en la Cátedra de Química general de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.*

Real orden interesando del señor Ministro de la Gobernación que excite el celo del Alcalde de Granada á fin de que, con la urgencia que el caso requiere, se realicen las obras necesarias en la Escuela de Artes é Industrias para que pueda verificarse en breve la apertura del curso académico.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Murcia para la creación de Escuelas para los anejos ó agregados que se expresan.*

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesor numerario de Matemáticas de la Normal de Maestros de Córdoba.*

Dirección general de Bellas Artes.

TEATRO REAL. — *Real orden aprobando el Reglamento para el gobierno y régimen interior y administrativo del mismo.*

ESCUELAS DE ARQUITECTURA Y ESPECIAL DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.— *Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Profesor de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid D. Luis Esteve, y que los Profesores de la misma Escuela y de la Especial de Pintura, Escultura y Grabado que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.*

Real orden derogando las de 28 de Diciembre de 1912 y 25 de Noviembre de 1913, y ratificando la de 3 de Julio último, por la que D. Jesús de Azara y Heredia fué nombrado Profesor de Alemán de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Emilio Rodríguez y López-Neyra de Gorgot, Auxiliar interino de la Universidad Central y Conservador interino del Museo Nacional de Ciencias Naturales, y D. Miguel Franco y otros Auxiliares de la Universidad de Sevilla.*

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Órdenes disponiendo las asignaciones que corresponde percibir, por los servicios de que se hallan encargados, á los Profesores auxiliares que en las mismas se mencionan de las Escuelas de Alicante y La Coruña.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes disponiendo que los Ayudantes meritorios de las Escuelas de Logroño y Zaragoza que en las mismas se citan se encarguen interinamente de las plazas de Profesores de entrada que también se detallan.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Disponiendo que la Junta provincial de Beneficencia de esta Corte informe en el expediente de clasificación de la Congregación de Misioneros del Sagrado Corazón de María (Madrid).*

Disponiendo que por el Patronato de la Institución Caviggoli se traiga al expediente de clasificación de beneficencia particular de dicha Institución que tienen solicitado el informe del Inspector de primera enseñanza de Madrid.

Idem que la Junta provincial de Beneficencia de Madrid informe en el expediente de la Obra pía de D. Pablo Alonso de Avellaneda, instituída en Alcalá de Henares (Madrid).

Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Fundación instituída por D. Juan de Isla, Arzobispo de Burgos.

CONTABILIDAD. — *Circular á los Directores de las Escuelas de Artes é Industrias comunicándoles las reglas para el pago y justificación de jornales á los Maestros y Ayudantes (Maestros segundos) de los talleres de dichos Centros de enseñanza.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª María Luisa Suárez y Rodríguez, Maestra de Jerte (Cáceres), y D.ª Encarnación López Alvarez, Maestra de Castiello (Oviedo).*

Concediendo las permutas que, de sus respectivas Escuelas, han solicitado D.ª Benita Ruiz Navas y D.ª Juana Elorza, Maestras de La Puebla de Arganzón y Aranda de Duero.

Idem á D. José Velasco Galbis una prórroga de quince días para posesionarse del cargo de Oficial de la Sección administrativa de Málaga.

Idem á D. Felipe López Colmenar quince días de prórroga para posesionarse del cargo de Jefe de la Sección administrativa de Avila.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Concediendo dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público á D. José Plaza Oña.*

Contestando á la consulta formulada por la Delegación Regia de primera enseñanza de Sevilla acerca de la provisión de las plazas de Directoras y Auxiliares de las clases de adultas creadas por el Real decreto de 17 de Junio último.

SECCIÓN TERCERA.—*Nombrando Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Almería á D.ª Carmen de Castro y Jiménez.*

Órdenes nambrando Auxiliares interinas de la Sección de Letras de la de Albacete y de la de Ciencias de Cuenca á D.ª María del Carmen de Castro y Fernández y D.ª Agustina Muñoz Alonso, respectivamente.

Nombrando Secretario de la de Maestros de Cuenca á D. Melquiades Julio Cosín.

Idem Profesor especial interino de Música de la de Maestros de Badajoz á D. Telesforo Escudero Heredia.

Órdenes nombrando Auxiliares gratuitos de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se detallan á los señores y señora que también se expresan.

Reales decretos.

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vocales del Instituto de Higiene escolar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Reglamento aprobado por Real decreto de 23 de Abril del año actual, á D. Amalio Gimeno y Cabañas y D. Manuel Martín y Salazar, Académicos de número de la Real Academia de Medicina; D. José Rodríguez Carracido, Decano de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central; D. Manuel Antón y Ferrándiz, Decano de la Facultad de Ciencias de la misma Universidad, y D. Vicente Lampérez y Romea, en concepto de Profesor de la Escuela Superior de Arquitectura.

Dado en Palacio á quince de Octubre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 16.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en disponer que D. Amalio Gimeno y Cabañas, ex Ministro de Instrucción pública, y D. Manuel Tolosa Latour, Inspector general del Cuerpo de Médicos escolares, desempeñen, respectivamente, las funciones de Presidente y Vicepresidente del Instituto de Higíene escolar.

Dado en Palacio á quice de Octubre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 16.)

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Emiliano Rodríguez Rimeño, Catedrático Decano de la Sección de Ciencias de la Universidad de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle un mes de licencia, con todo el sueldo, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error al anunciar la vacante de la Cátedra de Anatomía descriptiva con Nociones de Embriología y Teratología de la Escuela de Veterinaria de León, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Noviembre de 1914, toda vez que habiéndose provisto la vez última en oposición entre Auxiliares corresponde de nuevo su provisión al turno de oposición libre, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril del corriente año, y según lo prevenido en el de 30 de Diciembre de 1912 y otros anteriores,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la expresada plaza se considere anunciada á oposición libre y no al turno de Auxiliares, como por error se consignó en el anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* de 26 de Agosto último, modificándose éste en la expresada forma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 19.)

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos que en cumplimiento de lo ordenado en el núm. 3.º de la Real orden de 20 de Agosto próximo pasado formularon de nuevo los Directores de las Escuelas de Artes é Industrias de Algeciras, Baeza, Santiago, Sevilla, Valencia y Zaragoza, y de la de Bellas Artes de Barcelona (antes Escuelas Industriales y de Artes y Oficios), referentes á la adquisición de material para talleres de las mismas, con cargo á las cantidades concedidas por Real orden de 24 de Mayo último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, núm. 44;

Resultando de su examen que se han tenido en cuenta las observaciones hechas por el Instituto del Material científico al informar los que respecto al mismo particular les fueron devueltos para su rectificación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlos en su totalidad y por las cantidades que representan, que son las si-

guientes: Algeciras, 1.400 pesetas; Baeza, 1.000; Santiago, 1.000; Sevilla, 5.000; Valencia, 2.000; Zaragoza, 8.500, y Barcelona, 3.206, cuyas sumas se librarán á justificar, con cargo al crédito de 250.000 pesetas, consignadas para tales atenciones en el capítulo 8.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, y á favor del Habilitado de la respectiva Escuela, para lo cual los señores Direetores remitirán á la Subsecretaría de este Ministerio los pedidos de fondos en que se hagan constar los nombres de dichos Habilitados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911, y en vista del favorable informe del Director de la Escuela de Artes é Industrias de Toledo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de ascenso del referido Centro docente D. Pedro González y Ramírez pase, en comisión, á prestar sus servicios en el Instituto de Radioactividad, de esta Corte, y seguirá percibiendo sus haberes con cargo á la dotación de la plaza de que es titular en la Escuela de Toledo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 39 del Real decreto y Reglamento de 19 de Agosto último, elevó el Director de la Escuela de Artes é Industrias de Cádiz, para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor de ascenso, con destino á las asignaturas que constituyen el segundo grupo de los enumerados en el art. 45 del citado Reglamento, nombrando, en su consecuencia, para desempeñarla á D. Federico Godoy y Castro, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Cádiz.

(*Gaceta* del 20.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 39 del Real decreto y Reglamento de 19 de Agosto último, elevó el Director de la Escuela de Artes é industrias de Cádiz, para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor de ascenso, con destino á las asignaturas que constituyen el cuarto grupo de los enumerados en el art. 45 del citado Reglamento, nombrando, en su consecuencia, para desempeñarla á don Joaquín Repeto y Matías, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Cádiz.

(*Gaceta* del 20.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 39 del Real decreto y Reglamento de 19 de Agosto último, elevó el Director de la Escuela de Artes é Industrias de Cádiz, para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor de ascenso, con destino á las asignaturas que constituyen el tercer grupo de los enumerados en el art. 45 del citado Reglamento, nombrando, en su consecuencia, para desempeñarla á D. Joaquín Hidalgo y Martínez, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Cádiz.

(*Gaceta* del 20.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de antigüedad, Profesor de entrada de la Escuela de Artes é Industrias (enseñanza artístico-industrial) de Madrid, con destino á las enseñanzas del segundo grupo de los enumerados en el art. 45 del Reglamento de 19 de Agosto próximo pasado, á D. José Arija Sáinz, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias (enseñanza artístico-industrial) de Madrid.

Méritos y servicios del Sr. Arija.

Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios, nombrado por la Dirección de la Escuela en 21 de Octubre de 1910, con destino á la enseñanza de Modelado y Vaciado.

Estuvo encargado de una plaza de Profesor de ascenso de la misma enseñanza y Escuela.

También ha desempeñado interinamente la plaza de Profesor de entrada para la que se le nombra.

Ayudante de Modelado y Dibujo del Centro Artístico de Grabado y Escuela de Grabado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, cargo que obtuvo por oposición.

Grabador tercero del mismo Centro, en virtud de oposición.

Ha sido Jurado de diversos Certámenes y oposiciones.

Es Caballero de la Orden española de Carlos III.

En la Exposición general de Bellas Artes de 1904 obtuvo Medalla de primera clase por los dibujos de ornamentación que presentó.

Diploma de primera clase en la Exposición de Artes decorativas é Industrias artísticas de 1913 por la enseñanza de Modelado.

Obtuvo mención honorífica en la Exposición Universal de Barcelona de 1888.

Premiado, por oposición, en los concursos ordinarios y extraordinarios de la Escuela Central de Artes y Oficios de Madrid con Diplomas en 1889 y 1890.

Bachiller en Artes.

(*Gaceta* del 20.)

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Visto el presupuesto de obras que, para la reparación de importantes desprendimientos ocurridos en el techo del local que ocupa la Cátedra de Química general de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, ha formulado el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, importante por su ejecución material 3.494,80 pesetas;

Teniendo en cuenta el carácter de extraordinaria urgencia que estas obras revisten, toda vez que el actual ruinoso estado del local de que se trata origina grandes peligros é impide que puedan darse en el mismo las clases de esta asignatura, á las que concurre tan crecido número de alumnos que cons-

tituye una verdadera dificultad el disponer de un local que reuna las condiciones de amplitud que esta Cátedra requiere,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia, por su citado importe de 3.494,80 pesetas, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, y asimismo que su importe sea satisfecho con cargo al crédito de 600.000 pesetas que, afecto á los servicios de Construcciones civiles, figura en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 2.°, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Cesáreo Iradier.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Comisario Regio de la Escuela de Artes é Industrias de Granada dando cuenta del acuerdo tomado por el Claustro de Profesores de la misma de suspender la apertura del curso, teniendo en cuenta el estado del edificio en que dicho Centro se halla instalado, y hasta tanto que se realicen las obras necesarias y puedan reanudarse las clases sin peligro para los Profesores y alumnos que á aquéllas concurren;

Resultando que tales obras han de ser realizadas por acuerdo del Ayuntamiento de la capital, á cuyo efecto tiene aprobado el oportuno presupuesto;

Considerando que la demora en su ejecución ocasiona indudables perjuicios al numeroso contingente de alumnos que en la Escuela recibe sus enseñanzas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se interese de V. E. que por ese Departamento de su digno cargo se excite el celo del Alcalde Presidente de la Corporación municipal de Granada, á fin de que, con la urgencia que el caso requiere, se realicen las obras necesarias en el Centro docente de referencia, y pueda verificarse en breve la apertura del curso académico, atendiendo así á la labor de cultura á la Escuela encomendada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Murcia solicitando la creación de varias Escuelas unitarias de niños, niñas y de asistencia mixta, servidas por Maestro, para sus anejos ó agregados;

Considerando que de las Escuelas cuya creación se solicita están incluídas en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia las que se incluyen en la siguiente relación: Albatalia, una de niños y otra de niñas; Barqueros, una de niñas; Brazal del Jueves de Torreagüera, una mixta servida por Maestro; Cañadas de San Pedro, una de niñas; Cabezo de la Plata, una mixta servida por Maestro; El Campillo del Esparragal, una de niños y otra de niñas; Cañarejo de Algezares, una mixta servida por Maestro; Las Casas Blancas de Zeneta, una como la anterior; Corvera, una de niñas; Cobatillas del Esparragal, una de niños y otra de niñas; Churra, una de niñas; Ermita Nueva de Beniaján, una mixta servida por Maestro; Espinardo, una de niños; Garres, una de niñas; Guadalupe, una de niñas; Lebosillo, una de niñas; Llano de Brujas, una de niños y dos de niñas; Matanzas, una mixta servida por Maestro; Nonduermas, una de niñas; Lañora, una de niños y otra de niñas; Palmar, una de niños y otra de niñas; Puebla de Soto, una de niñas; Puente de Tocinos, una de niños y otra de niñas; Rincón del Gallego de Beniaján, una mixta servida por Maestro; Rincón de Seca, una de niñas; Rincón de Villanueva de Beniaján, una mixta servida por Maestro; Sangonera la Seca, una de niñas; Sangonera la Verde, una de niñas; Raal, una de niños y otra de niñas; Santa Cruz, una mixta servida por Maestro; Torreagüera, una de niñas; San Benito, dos de niños y dos de niñas; Santiago y Zaraiche, una de niñas; en total, 45 Escuelas; 25 unitarias de niñas y 20 entre las de niños y mixtas, todas éstas servidas por Maestro;

Considerando que el Municipio, en lo referente á locales Escuelas, ha cumplido con lo que se previene en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente, y se compromete á sufragar los alquileres de casa-habitación para los nuevos Maestros y Maestras que se nombren;

Considerando que, en cuanto á la adquisición de mobiliario y material para cada una de las Escuelas que se solicitan, el Municipio envía una lista del adquirido, siendo así que lo mandado es que la Inspección de primera enseñanza respectiva certifique la adquisición del mobiliario moderno, formado por mesas-bancos bipersonales del modelo oficial y del material pedagógico suficiente para todas las asignaturas;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, previa la remisión á este Ministerio de la relación de mobiliario y material pedagógico adquirido para cada Escuela en la forma señalada, se creen en los anejos de Murcia mencionados anteriormente las Escuelas solicitadas, con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotadas anualmente cada una de las 45 Escuelas con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 de material de enseñanza, más 250 de gratificación por la clase de adultos y 62,50 por material de la misma clase para cada una de las 20 Escuelas servidas por Maestro, importando en total dichas creaciones la suma de 58.749,70 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN TERCERA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba.

2.° Que sólo pueden aspirar á dicha plaza, por el presente concurso, los Profesores numerarios de otras Escuelas Normales de Maestros que posean el título profesional correspondiente y en cuyos títulos administrativos conste que están adscritos á la Sección de Ciencias ó tengan asignado el grupo de asignaturas de que se trata.

3.° El orden de preferencia para la resolución del concurso será el señalado en el art. 45 del citado Real decreto.

4.° Los aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 16.)

Dirección general de Bellas Artes.

Teatro Real.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el siguiente Reglamento para el gobierno y régimen interior y administrativo del Teatro Real.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

REGLAMENTO
para el gobierno y régimen interior y administrativo del Teatro Real.

CAPÍTULO PRIMERO
DE LA DELEGACIÓN REGIA

Artículo 1.º La Delegación Regia del Teatro es el organismo técnico con que permanentemente cuenta el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para asesorarse en todos los asuntos que se relacionen con el Regio Coliseo, custodiar los intereses que el Estado conserva en el mismo y asegurar el estricto cumplimiento de todas las condiciones de los contratos de arrendamiento del Teatro.

La Delegación Regia se compondrá:
De un Delegado Regio.
De un Comisario-Interventor, y
De un Secretario.

CAPÍTULO II
DEL DELEGADO REGIO

Art. 2.º El Delegado Regio es el inmediato representante del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y ejercerá, por delegación del Director general de Bellas Artes, la suprema inspección en el gobierno, régimen interior y administrativo que regula este Reglamento.

Corresponde al Delegado Regio:

1.º Representar al Gobierno de S. M. en todos cuantos derechos y acciones se relacionen con el Teatro Real y no se reserve el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

2.º Cuidar del más exacto cumplimiento de las condiciones que constituyen el contrato de arrendamiento del Teatro, resolviendo personalmente, ó dando inmediata cuenta al Ministerio, según los casos, de cualquier infracción ó falta que notare, y proponiendo al mismo tiempo la forma de impedirla ó corregirla en bien del Arte y de los intereses del Estado.

3.º Vigilar que la presentación de las óperas y demás espectáculos que se verifiquen en el Teatro Real correspondan á la categoria é importancia del mismo.

4.º Dar dictamen razonado respecto de las listas de las Compañías presentadas por la Empresa.

5.º Proponer, cuando se aproxime el término de cada arrendamiento, las modificaciones que en beneficio del arte en general, del arte nacional, del mayor lucimiento de los espectáculos y en bien de la finca deberán introducirse en cada nuevo contrato.

6.º Evacuar cuantas preguntas de carácter artístico formule el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, relacionadas con los espectáculos que se celebren ó pretendan celebrarse en el Teatro.

7.º Autorizar, previa consulta al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, la celebración en el Teatro de actos ó espectáculos que no estén comprendidos en el contrato de arrendamiento.

8.º Exigir que en todos los contratos que la Empresa celebre con los artistas se haga constar terminantemente que el Estado no responde de ningún modo de la falta de pago de los honorarios convenidos entre aquélla y éstos, el cual pago corresponde exclusivamente á la citada Empresa contratante.

9.º Al final de cada temporada elevar al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes una *Memoria* explicativa de la campaña artística realizada, con deducción de la influencia ejercida en la cultura general y en el desarrollo del arte patrio.

CAPÍTULO III
DEL COMISARIO-INTERVENTOR

Art. 3.º Corresponde al Comisario-Interventor:

1.º Sustituir al Delegado Regio en ausencias y enfermedades.

2.º Cooperar al mejor resultado de las campañas artísticas, secundando las iniciativas del Delegado Regio ó exponiendo y razonando las propias.

3.º Proponer todas las obras y mejoras que juzgue indispensables, necesarias ó convenientes para la seguridad, comodidad ó decoro del Teatro.

4.º Vigilar la ejecución de las obras que, así por cuenta del Estado como por la de las Empresas, se realicen en el Teatro, dando cuenta del plazo en que han sido ejecutadas, y, una vez terminadas, si se han ajustado en todas sus partes al proyecto previamente aprobado.

5.º Proponer la aprobación de las cuentas correspondientes á cuantas obras se ejecuten en el Teatro, sin cuyo requisito no será satisfecho su importe.

6.º Cuidar de que sin la correspondiente autorización no se haga obra alguna en el edificio, ni reforma de ningún género en los trajes, armas, muebles, decoraciones, maderamen, herraje, cuerdas, etc., ni se saque prenda ni objeto alguno del Teatro.

7.º Ordenar y distribuir mensualmente los fondos destinados en el Presupuesto para las atenciones del Teatro.

8.º Informar detallada y razonadamente, ya por encargo del Delegado Regio, ya en la parte que le corresponde, cuantas instancias eleve la Empresa al Ministerio.

9.º Cursar, por conducto del Delegado, é informar las instancias y comunicaciones que los empleados del Teatro eleven á la Superioridad.

10. En el caso de que algún empleado del Teatro faltase á los deberes que le impone este Reglamento ó á las órdenes que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, el Delegado Regio ó el Comisario comuniquen respecto del servicio, podrá suspenderle el sueldo hasta diez días, dando cuenta al Delegado Regio y á la Dirección general de Bellas Artes.

Si se tratara de faltas grves, propondrá la separación ó cese del empleado que las cometiere.

CAPÍTULO IV
DEL PERSONAL

Art. 4.º El personal dependiente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el siguiente:

Un Conservador.
Un Escribiente auxiliar de la Delegación Regia.
Un Conserje.
Cuatro Porteros.
Dos Encargados de los aparatos contra incendios.
Doce Celadores ó Mozos de faena.
Una Celadora Jefe de los gabinetes tocadores.
Cinco Celadoras de los mismos.

Dos Ayudantes electricistas para el servicio del alumbrado perteneciente al Estado.

CAPÍTULO V

DEL CONSERVADOR

Art. 5.° Es obligación del Conservador la vigilancia y cuidado del edificio, debiendo adoptar, en caso de urgencia, las medidas que sean necesarias para impedir ó sofocar cualquier siniestro, dando inmediata cuenta á la Delegación Regia.

Asimismo vigilará los almacenes del Teatro no entregados á la Empresa, cuidando de que los efectos que contienen estén siempre atendidos y conservados.

Art. 6.° Formará el inventario general de los efectos del Teatro pertenecientes al Estado, cuidando de adicionar todos los que por razón del contrato de arriendo debe entregar la Empresa.

Art. 7.° Además del inventario general llevará otro ú otros libros, en que consten inventariados todos los efectos de las dependencias oficiales, y que, como aquél, habrán de estar visados y rubricados por la Delegación Regia.

Art. 8.° Al dar comienzo todo nuevo contrato de arrendamiento hará entrega á la Empresa, con las debidas formalidades y mediante orden de la Delegación Regia, de todos los efectos de que aquélla, por la escritura de arriendo, deba hacerse cargo, como asimismo de los almacenes de que la Empresa haya de ser responsable.

Art. 9.° Al terminar el referido contrato se hará cargo, á la vista de los inventarios y con idénticas formalidades que las de la entrega, de cuanto tenga la Empresa obligación de devolver al Estado, así como de los efectos que por el mismo contrato hayan de pasar á ser de su propiedad.

Art. 10. Propondrá la salida de los almacenes de aquellos efectos de que no se hubiere hecho entrega á la Empresa y que ésta necesite para los espectáculos que organice en el Teatro, siendo de los que pueda utilizar, según contrato, los cuales han de constar en relaciones detalladas firmadas por la Empresa y con el visto bueno de la Delegación Regia.

Art. 11. Inspeccionará minuciosamente todos los efectos que sean devueltos por la Empresa, al objeto de informarse si han sufrido alguna reforma ó transformación no autorizada ó desperfectos que no procedan del uso natural, dando minuciosa cuenta al Comisario-Interventor de lo que resultare y de cuanto tenga relación con lo que prescribe este Reglamento.

Art. 12. Cuidará de que todos los efectos de vestuario, maquinaria, decoraciones, mobiliario y *atrezzo* de la propiedad del Estado estén convenientemente sellados y numerados.

Art. 13. El Conservador exigirá de la Empresa, artistas y dependientes que cuando traigan al Teatro Real enseres de su propiedad den el oportuno aviso para después autorizar la salida.

CAPÍTULO VI

DEL AUXILIAR DE LA DELEGACIÓN REGIA

Art. 14. Este empleado tendrá á su cargo las comunicaciones oficiales de la Delegación Regia, instruirá los expedientes y llevará los libros de registro.

Art. 15. Tendrá á su cargo el Archivo de la Delegación Regia y atenderá á su organización y á la clasificación de documentos.

Art. 16. Ejercerá las funciones de Habilitado, encargándose de formar las cuentas mensuales.

CAPÍTULO VII

DEL CONSERJE

Art. 17. Corresponde al Conserje la custodia y seguridad del edificio y el cumplimiento de cuantas medidas y precauciones se le comuniquen respecto á este punto.

A este fin conservará en su poder las llaves de todas las puertas exteriores del edificio que no sean las de la Portería general de la calle de Carlos III y de la plaza de Isabel II.

Art. 18. Es el Jefe inmediato de todos los Porteros y Celadores ó Mozos de faena.

Art. 19. Cuidará de establecer el correspondiente turno entre los Mozos de faena para que dos de éstos presten diariamente servicio de vigilantes nocturnos, desde el momento en que terminen las representaciones, y en los días que no las haya desde las ocho de la noche hasta igual hora de la mañana siguiente.

Art. 20. No permitirá que durante el día haya más puertas abiertas que la de la calle de Carlos III y aquellas que la Empresa necesite para el servicio del Teatro.

Art. 21. Atenderá por sí solo al aseo y limpieza de los palcos de SS. MM. y AA. RR., y prestará en ellos sus servicios las noches en que las Reales personas asistan al Teatro.

Art. 22. Cuidará del perfecto aseo y limpieza de los departamentos del Teatro, haciendo que los Porteros y los Mozos á sus órdenes cumplan puntual y exactamente con su deber y que el indicado servicio se ejecute con la frecuencia necesaria y con el mayor esmero.

Art. 23. Mientras dure la temporada teatral, á las cuatro de la tarde entregará á la Empresa las llaves de las puertas, cuidando de que las de entrada al público se abran una hora antes de que den principio las representaciones.

Art. 24. Terminadas éstas, recogerá de los dependientes de la Empresa las llaves que antes haya entregado, según lo dispuesto en el artículo anterior, y una vez cerradas las puertas exteriores del edificio procederá, acompañado de los encargados de los aparatos contra incendios y de los Mozos de faena á quienes corresponda en turno el servicio de vigilantes, á practicar una escrupulosa requisa en todo el Teatro, hasta asegurarse de que queda completamente desocupado y todas las luces apagadas, y de que en ninguna habitación hay lumbre ni aparato alguno de calefacción encendido, tomando en el acto las disposiciones que crea convenientes para alejar cualquier peligro, si lo hubiese, dando inmediatamente parte al Conservador.

Al terminar esta requisa se asegurará de que las puertas exteriores quedan bien cerradas, y cuidará de que estén practicables las interiores que dan al escenario.

Art. 25. Dispondrá que en el transcurso de la noche practiquen nuevas requisas los Mozos que hagan el servicio de vigilantes, y que le avisen en el acto de notar alguna novedad.

Art. 26. Recorrerá el Teatro frecuentemente y observará si las puertas, ventanas y vidrieras han sufrido algún deterioro, así como si hay algún defecto en el alumbrado de tránsito, escaleras, salones y palcos.

Art. 27. Con objeto de que no se confundan con los efectos pertenecientes al Estado los de propiedad particular que para su servicio lleven á sus palcos los abonados, recibirá y se hará cargo, á principio de cada temporada, de esta clase de enseres, exigiendo de los mismos abonados una nota circunstanciada del número, clase y señas particulares de dichos efectos, y dando él á su vez recibo de todos ellos.

Cuando hayan de ser retirados del Teatro por sus dueños, reclamará previamente la presentación del recibo para inutilizarlo.

Art. 28. Conservará bajo su custodia el combustible, utensilios y demás efectos que se adquieran para el servicio de los palcos oficiales, siendo inmediatamente responsable del uso que se haga de ellos.

Art. 29. No consentirá que el personal á sus órdenes deje de prestar servicios sin previa autorización del Comisario, á quien dará diariamente parte por escrito, comunicándole las novedades ocurridas.

Art. 30. Cuidará de que todo el personal subalterno, sin pretexto ni excusa alguna, vista de uniforme durante las horas de función y en todos los actos oficiales.

Art. 31. Llevará un libro, copia del inventario general, que abarcará las tres siguientes secciones:

1.ª Muebles y efectos de todas clases pertenecientes al Estado, afectos al servicio del público ó de la Empresa, que no figuren en almacén especial.

2.ª Muebles de todas las dependencias oficiales, y

3.ª Muebles y enseres de los palcos regios.

Este inventario parcial se inscribirá en las páginas pares del libro de que se trata, destinando las impares para las observaciones, altas y bajas que se ocasionen durante el contrato de cada Empresa.

CAPÍTULO VIII

DE LOS PORTEROS

Art. 32. De los cuatro Porteros que figuran en la plantilla del Teatro se destinará uno á la Portería de la calle de Carlos III, otro á la del pórtico de la plaza de Isabel II, otro á las oficinas de la Delegación Regia y otro al almacén exterior de decorado.

Art. 33. Los dos primeros no permitirán, bajo su responsabilidad, que se saque del edificio objeto, prenda ni decoración alguna perteneciente al Estado, cuya salida no este autorizada con arreglo á lo que se dispone en el presente Reglamento, llevando el Portero encargado de la puerta de la plaza de Isabel II un libro registro donde conste, día por día, todos los efectos y decoraciones que entren y salgan por la puerta que esté á su cuidado.

Cerrarán las puertas que están á su cargo á las horas que se les designe, y no las abandonarán sin permiso del Comisario del Teatro.

Art. 34. Siendo la puerta de la calle de Carlos III la destinada al servicio de vecindad para las habitaciones de los empleados del Teatro, este Portero cuidará de abrirla y cerrarla siempre que sea necesario, no permitiendo que persona alguna tenga ó use llaves de la citada puerta.

Art. 35. El Portero destinado á las oficinas de la Delegación Regia cuidará del aseo y limpieza de dichas dependecias, abrirá á las horas señaladas para el despacho y no podrá se pararse de su puesto sin el correspondiente permiso.

Este mismo Portero tendrá á su cuidado y exclusivo cargo la limpieza y asistencia de los palcos oficiales.

Art. 36. Las obligaciones del Portero del almacén exterior son las de vigilar y cuidar constantemente del edificio y de cuantos efectos contenga.

Llevará un libro registro de todas las decoraciones y enseres que guarde en dicho almacén, anotando la clase, número y estado de unas y otros, y haciendo en el mismo las correspondientes alteraciones de entrada y salida, según ocurran. De cuantos objetos se haga cargo, expedirá el oportuno resguardo.

Art. 37. No permitirá la salida de objeto alguno del almacén sin que se halle autorizado, según lo dispuesto en este Reglamento, por el Conservador, con el visto bueno de la Delegación Regia, detallándose la clase, número é importancia de los que se extraigan.

Conservará estos pases en su poder, los cuales le servirán de descargo en justificación de las salidas que figuren en el libro de registro.

CAPÍTULO IX

DE LOS ENCARGADOS DE LOS APARATOS CONTRA INCENDIOS

Art. 38. Estos empleados tendrán á su cargo todo el servicio contra incendios, con todas las piezas que componen las bocas de agua, fuentes, retretes y cuanto se refiere al servicio de agua y calefacción, cuidando de conservarlo en perfecto estado de funcionamiento. Con este objeto tendrá á su cargo cada uno de estos empleados la mitad del edificio, según el eje que, partiendo del centro de la fachada de la plaza de Oriente, termina en el de la plaza de Isabel II.

Art. 39. Examinarán todos los días si están corrientes las llaves de comunicación, las bocas de agua y los grifos de las fuentes; si en alguna llave encontrasen dificultad para funcionar cortarán el ramal de la cañería correspondiente y se dedicarán en seguida á comprobar el desperfecto, ó darán aviso al Conserje para los efectos oportunos.

Art. 40. Cuidarán de tener siempre flexibles y dispuestas para funcionar todas las mangas de incendios, y media hora antes de comenzar la representación prepararán las correspondientes á las bocas que hay en el escenario y sala.

Art. 41. Durante la representación estarán constantemente en el escenario, en el lugar que se les designe, sin entorpecer las disposiciones del Director de escena, y no se retirarán hasta que acompañen al Conserje y Mozos de faena en la requisa que se preceptúa en este Reglamento.

Art. 42. Mientras estén de servicio en el escenario tendrán á mano todas las llaves que corran á su cuidado, para en caso de incendio poner instantáneamente en servicio todos los aparatos.

Art. 43. Cuidarán durante el día de abrir las llaves para llevar agua á los retretes y urinarios, y las cerrarán al terminar las funciones.

Art. 44. Cuando las bocas de agua y llaves de comunicación, mangas de incendios, lanzas y demás aparatos no estén corrientes para funcionar, darán parte al Conserje, á los efectos que procedan.

Art. 45. Si alguno de ellos estuviese enfermo ú obtuviera la correspondiente licencia para ausentarse por cualquier motivo de Madrid, asumirá el otro la responsabilidad y encargo de todo el servicio, nombrándose otro Mozo para sustituirle interinamente.

Art. 46. Tendrán á sus órdenes á los bomberos que facilita el Ayuntamiento, los cuales permanecerán en el Teatro, en los sitios que se les señalen, todo el tiempo que duren las funciones, para ejercer su cometido en caso necesario, y los distribuirán en la forma más conveniente.

Las bocas y mangaje serán del modelo Villa de Madrid.

CAPÍTULO X

DE LOS CELADORES Ó MOZOS DE FAENA

Art. 47. Estos subalternos tienen la obligación de hacer con el mayor esmero la limpieza diaria de todas las dependencias del Teatro Real y oficios mecánicos que ocurran, ajustándose en un todo á las órdenes que les dé el Conserje, de quien inmediatamente dependen. En la forma que éste disponga, con arreglo á las órdenes dictadas por la Superioridad, harán también el servicio de vigilancia nocturna.

Art. 48. Prestarán servicio las horas que se les señale y no podrán ausentarse del Teatro sin permiso de la Delegación Regia.

CAPÍTULO XI

DE LA CELADORA JEFE DE LOS GABINETES TOCADORES

Art. 49. Asistirá puntualmente al Teatro para disponer lo más conveniente al servicio de los gabinetes tocadores.

Art. 50. Cuando por enfermedad ú otra causa justificada deje de asistir al Teatro alguna de las Celadoras procurará que no quede desatendido ninguno de los gabinetes tocadores, adoptando las medidas que juzgue pertinentes, incluso sustituyéndola personalmente si fuese necesario.

Art. 51. Cuidará de que antes de que comiencen las funciones se encuentren en los gabinetes tocadores las Celadoras encargadas de ellos, vigilando para que en los mismos no falten las luces y utensilios necesarios, é inspeccionando frecuentemente este servicio para que haya siempre una esmerada limpieza en dichos locales.

Art. 52. En caso de indisposición de alguna señora, acudirá al gabinete tocador en donde se halle la misma para prestarle los cuidados que sean necesarios.

Art. 53. Dará cuenta al Comisario de los desperfectos que encuentre en los enseres y mobiliario de los gabinetes tocadores, con objeto de que sean reparados con la mayor urgencia.

CAPÍTULO XII

DE LAS CELADORAS

Art. 54. Al frente de cada gabinete tocador para señoras estará una Celadora, que cuidará de todos los efectos existentes en el mismo, prestando los servicios necesarios ó inherentes al cargo que les está encomendado.

Estas Celadoras concurrirán al Teatro una hora antes de la anunciada para empezar la función.

CAPÍTULO XIII

DE LA INTERVENCIÓN DEL ABONO

Art. 55. Para el cumplimiento estricto de lo prevenido en el contrato de arrendamiento, la Empresa dispondrá un local á propósito, donde se instalará la oficina de la Intervención, en forma que las operaciones del abono y de la intervención se hagan á continuidad y á la vista del público.

Art. 56. La Empresa dará cuenta al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de la fecha en que se abre el abono y se hace la renovación del mismo, fijando los días y las horas que destine para estas operaciones.

Art. 57. El Ministerio designará el empleado ó empleados que estime convenientes para la intervención de dicho abono, los cuales, en unión del Conservador del Teatro Real y bajo la inspección del Comisario-Interventor, cuidarán de que diariamente se entreguen al encargado del Banco de España que se designe las cantidades por este concepto recaudadas, dando cuenta también al Ministerio y al Delegado Regio de haberlo verificado.

Art. 58. Los abonos que se hagan durante el curso de la temporada oficial serán asimismo intervenidos por el Interventor ó Interventores nombrados.

Art. 59. Para el cumplimiento de las condiciones del contrato que se refieran ó puedan referirse á la intervención del abono, el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, ó en su nombre el Delegado Regio ó el Comisario-Interventor, podrán ordenar en todo tiempo el examen y comprobación de los libros y documentos de la Empresa que se refieran á este servicio.

Art. 60. Las sumas del abono correspondientes á las funciones ya realizadas podrá retirarlas la Empresa del Banco de España, previa autorización de la Dirección general de Bellas Artes.

Art. 61. La renuncia de la intervención del abono que tienen derecho á hacer los abonados deberá constar en un libro especial, con la firma de los mismos, y expresando la localidad y el importe del abono.

Art. 62. En la forma anteriormente determinada intervendrá el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes todos los abonos que en cualquier época del año, y ya sean por funciones de noche ó de tarde, abra la Empresa del Regio Coliseo.

CAPÍTULO XIV

DE LA EMPRESA

Art. 63. La Empresa, además de lo que se dispone en el contrato de arriendo, queda obligada á cumplir cuantas disposiciones se formulan en este Reglamento.

Art. 64. Cumplirá las órdenes que le comunique la Delegación Regia, relativas al régimen y servicio interior del Teatro, pudiendo, no obstante, alzarse ante el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se le comunique, de aquéllas que entienda que limitan los derechos adquiridos por el contrato de arrendamiento ó conceptúe lesivas á sus intereses.

Pasado dicho plazo sin apelar, se considerará aceptada en todas sus partes la orden de que se trate.

Art. 65. Al principiar cada arriendo y ser puesta la Empresa en posesión del Teatro y de las dependencias, se formará por el Conservador y por el empresario ó persona que le represente, bajo la inmediata inspección del Comisario-Interventor, un inventario de todos los efectos que reciba.

Art. 66. De este inventario se harán tres copias, una de las cuales se remitirá al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes; otra, con el recibí del empresario, quedará á disposición de la Delegación Regia, y la tercera se entregará á la Empresa.

Art. 67. La Empresa será responsable de toda obra, transformación ó modificación que, sin la autorización debida y por escrito, realice en el edificio, decorado, *atrezzo*, moblaje, armas ó enseres de cualquier especie pertenecientes al Estado.

Art. 68. La Empresa queda obligada á satisfacer 20.000 pesetas anuales, por mensualidades adelantadas, para los gastos de la Delegación Regia, las cuales se aplicarán conforme á lo que disponga el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes por Real orden.

Art. 69. Todas las comunicaciones que la Empresa dirija al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes habrán de ser cursadas por conducto de la Delegación Regia, la cual las elevará á la Superioridad acompañadas del informe que proceda.

En el Ministerio se tendrán por no recibidas las comunicaciones que se reciban fuera del conducto citado y sin el informe á que se refiere el párrafo anterior.

Art. 70. Al terminar cada temporada teatral la Empresa hará entrega en la Delegación Regia de una lista, que se unirá al inventario general, de todos los efectos que se empleen para las obras que por primera vez se pongan en escena, y que por razón del contrato de arrendamiento deban pasar á ser propiedad del Estado, haciéndolo constar así en relación valorada, y por clases y conceptos.

Art. 71. Terminado el contrato, bien por haber expirado el plazo del mismo, ó en caso de rescisión, la Empresa hará entrega de los efectos bajo inventario, indemnizando al Estado de las faltas y desperfectos que no procedan del uso natural de las cosas.

Art. 72. La Empresa no podrá sacar del edificio decoraciones, muebles, trajes, ni de los que haya recibido, ni de aquellos que deban pasar á ser propiedad del Estado á la terminación del contrato.

Art. 73. Las decoraciones y efectos que hubieran de repintarse ó reformarse podrán ser extraídos para este solo fin, previa licencia de la Delegación Regia y haciéndose constar su salida y entrada.

Art. 74. Es obligación de la Empresa cuidar de la mejor conservación de todos cuantos efectos reciba, para lo cual empleará los medios que estime convenientes, y bajo pretexto alguno se opondrá á la inspección establecida en este Reglamento.

Art. 75. Antes de comenzar cada temporada, la Empresa tendrá la obligación de alfombrar y esterar todos los departamentos del Teatro que lo requieran.

Art. 76. Antes de la hora señalada para dar comienzo las representaciones la Empresa iluminará los salones y dependencias del Teatro, y cuidará de que éste se halle convenientemente caldeado.

Art. 77. Una hora antes de dar comienzo las representaciones la Empresa hará funcionar el telón metálico, dejándolo bajado al final de cada representación.

Art. 78. Dos horas después de terminadas las representaciones, y á las doce de la noche cuando no hubiere funciones ni ensayos, se cerrarán todos los departamentos y oficinas del Teatro, no pudiendo quedar en los mismos luces encendidas ni aparatos de calefacción funcionando, haciéndose entrega de todas las llaves al Conserje, excepto en aquellos casos en que la Empresa tenga que hacer uso del local.

Art. 79. La Empresa dispondrá de todas las localidades de la sala del Teatro, con exclusión de las exceptuadas en el pliego de condiciones, base del concurso para su arrendamiento.

Art. 80. En el escenario y almacenes del Teatro no podrá

haber más decoraciones y materiales que los correspondientes á las óperas que estén en juego. Todo el material restante estará depositado en los almacenes exteriores.

Art. 81. La Empresa está obligada á celebrar, por lo menos, un ensayo general, con decoraciones y trajes, de todas las óperas que hayan de ser representadas, debiendo dar aviso, con la conveniente anticipación, así de estos ensayos generales como de todos los parciales pue se verifiquen, á la Delegación Regia.

Art. 82. La Empresa cumplirá los Reglamentos de Policía teatral y todas las disposiciones vigentes sobre espectáculos, sin perjuicio de los recursos legales que pueda deducir cuando lo estime conveniente á sus intereses.

Art. 83. Someterá la Empresa al examen de la Delegación Regia, para que ésta informe al Ministerio, antes de anunciar el abono de cada temporada teatral, la lista de los artistas contratados, y también dará cuenta á la citada Delegación, con la debida anticipación, de todos los contratos de artistas que celebre en el curso de la temporada, así como del cese de cualquiera de ellos.

Art. 84. Todos los empleados del Estado en el Teatro Real están obligados á cumplir cuanto ordena este Reglamento y lo que sus respectivos Jefes les comuniquen.

Art. 85. Se prohibe terminantemente fumar en la sala, palcos, paraíso, escenario, coro, telares, almacenes y en toda otra dependencia en que se guarde decorado ó *atrezzo*. Los empleados del Gobierno, como los de la Empresa, están encargados de hacer cumplir esta orden.

Art. 86. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al espíritu y letra del presente Reglamento.

Aprobado por S. M.—Conde de Esteban Collantes.

(*Gaceta* del 9 de Octubre.)

Escuelas de Arquitectura y Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 28 de Septiembre próximo pasado el Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid D. Luis Esteve y Fernández Caballero, que figuraba en el Escalafón de los de su clase con el número 8,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos reglamentarios en la escala, pasando, en su consecuencia, á ocupar en dicho Escalafón los números 8, 11, 15, 19 y 24, por el orden que se mencionan, los Profesores numerarios D. Manuel Aníbal Álvarez y Amoroso, D. Enrique Repullés y Segarra, D. Rafael Domenech y Gallissá, D. Miguel Blay Fábregas y D. Carlos Gato Soldevila, pertenecientes, los dos primeros y el último, á la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, y los otros dos á la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, con el sueldo anual de 9.000, 8.000, 7.000, 6.000 y 5.000 pesetas, respectivamente, y 500 más cada uno por razón de residencia, cuyos haberes se les acreditarán con la antigüedad de la fecha de 29 del citado mes de Septiembre último, día siguiente al del fallecimiento del mencionado Profesor Sr. Esteve.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señores Directores de las Escuelas Superior de Arquitectura de Madrid y Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio de Hacienda de 21 de Septiembre último contestando á la consulta que elevó la Ordenación de pagos por obligaciones de los de Instrucción pública y Fomento relacionada con los haberes que debía percibir el Profesor de Alemán de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid D. Jesús de Azara y Heredia, y á los cuales aquélla había formulado reparo por entender que su nombramiento no se ajustaba á lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre de 1912;

Resultando que la primera de las citadas disposiciones resuelve el caso consultado de conformidad con el criterio sostenido por dicha Ordenación de pagos, ó sea que era improcedente el abono de haberes á D. Jesús de Azara como Profesor de Alemán de la mencionada Escuela, sin perjuicio de la facultad que corresponde al Ministerio de Instrucción pública para modificar en todo tiempo la expresada Real orden de 28 de Diciembre, dictando nuevas para los nombramientos de esta clase ó dejando á su apreciación las aptitudes del nombrado, casos en los cuales puede ratificarse el nombramiento si se estima oportuno;

Considerando que en la Real orden de 3 de Julio próximo pasado, por la que fué nombrado para la referida Cátedra de Alemán el Sr. Azara, se hacía constar que reunía las condiciones de idoneidad y competencia necesarias, toda vez que era Profesor de la misma asignatura en la Escuela Central de Idiomas, apreciación que, como muy bien dice el Ministerio de Hacienda, es facultad de la Autoridad que la dictó, lo que equivalía á desvirtuar la eficacia de la disposición que regulaba tal nombramiento, no considerándose indispensable su expresa derogación, puesto que de hecho quedaba modificada;

Considerando que no obstante lo expuesto, y atendiendo á las observaciones que se hacen por aquel Centro ministerial, debe facilitarse el medio de evitar nuevas dificultades al señor Azara para el desempeño del cargo y que pueda percibir los haberes correspondientes,

S. M. el Rey (q. D. g.), estimando suficientemente demostradas las dotes de aptitud del repetido D. Jesús de Azara y Heredia, ha tenido á bien declarar derogadas las Reales órdenes de 28 de Diciembre de 1912 y 25 de Noviembre de 1913, que se refieren á la provisión de dicha Cátedra, y ratificar en su virtud la de 3 de Julio último, por la que el Sr. Azara fué nombrado Profesor de Alemán de la citada Escuela de Arquitectura, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 500 más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

(*Gaceta* del 16.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Auxiliar interino de esa Universidad y Conservador interino del Museo Nacional de Ciencias Naturales D. Emilio Rodríguez y López-Neyra de Gorgot en solicitud de que se le reconozca derecho á hacer oposiciones en el turno reservado á los Auxiliares;

Considerando que el interesado no se halla comprendido en las prescripciones del art. 15 del Real decreto de 30 de Abril del corriente año, por lo cual no es posible reconocerle el derecho que reclama,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar lo solicitado.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario interino*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad Central.

Vista la instancia suscrita por D. Miguel Franco y otros Auxiliares de esa Universidad en solicitud de que en los próximos Presupuestos se les acrediten las gratificaciones que han dejado de percibir por virtud de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Septiembre del corriente año;

Considerando que con arreglo á la ley de Contabilidad vigente no es posible reconocer derechos que no tienen crédito legislativo para poder ser realizados,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar lo solicitado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario interino,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. Julio Bernácer Tormo, Profesor auxiliar de la Sección de Ciencias comerciales de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante, perciba los dos tercios del sueldo, correspondiente á la Cátedra de Ciencias físico-naturales, Geografía natural y humana é Industrias y Comercio de España, á contar desde el día 1.º de los corrientes en que fué encargado del desempeño de dicha vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Real decreto de 16 de Abril último, ha resuelto que el Profesor auxiliar de entrada de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña D. Joaquín Martín Martínez perciba la remuneración anual de 1.500 pesetas, correspondiente al de ascenso de D. Juan Casal Gómez, á contar desde el día 16 de Septiembre último, cesando en el disfrute de la misma el Auxiliar interino D. Federico Fernández Sar.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. Federico Fernández Sar, Profesor Auxiliar interino de la Sección de Enseñanzas gráficas de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña, perciba la remuneración anual de 1.500 pesetas, correspondiente á la plaza de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, á contar desde el día 1.º de los corrientes en que ha sido encargado del desempeño de dicha vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo establecido en el art. 31 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto último, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, que el Ayudante meritorio D. Luis Poncorbo y Martínez se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de entrada correspondiente á D. Quirino Ruiz de Cenzano, mientras éste desempeña otra de ascenso, por cuyo servicio percibirá el Sr. Pancorbo la gratificación anual de 1.000 pesetas, con cargo á la dotación de la plaza de que se encarga.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.

Esta Subsecretaria ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo establecido en el art. 31 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto último, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, que el Ayudante meritorio D. Bonifacio Fermín Maguregui y Calero se encargue interinamente de la plaza de Profesor de entrada, vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.000 pesetas, con cargo á la dotación de la plaza de que se encarga.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo establecido en el art. 31 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto último, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes é Industrias de Zaragoza, que el Ayudante meritorio D. Gaudencio Gello Ruiz se encargue interinamente de la plaza de Profesor de entrada correspondiente al sexto grupo, vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.000 pesetas, con cargo á la dotación de la plaza de que se encarga.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Zaragoza.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Congregación de Misioneros del Sagrado Corazón de María, Madrid,

Esta Subsecretaría ha acordado, en cumplimiento del número 2.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, informe la Junta provincial de Beneficencia que tan dignamente preside V. E.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario interino,* POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

(Gaceta del 15.)

Excmo. Sr.: Vista la instancia de Fray Bernardo Martínez, Definidor de la Orden de Agustinos, solicitando se clasifique de beneficencia particular la Institución Caviggoli,

Esta Subsecretaría ha acordado que antes de resolver sobre el fondo del asunto se cumpla por el Patronato el acuerdo de 8 de Junio último, trayendo al expediente el informe del Inspector de primera enseñanza acerca de los extremos que se pedían en el mismo.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario interino,* POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

(Gaceta del 15.)

Excmo. Sr.: Examinado el expediente de la Obra pía de don Pablo Alonso de Avellaneda, instituída en Alcalá de Henares (Madrid),

Esta Subsecretaría ha acordado se pida informe á la Junta provincial de Beneficencia, en cumplimiento del art. 43 de la Instrucción vigente; así también que se acredite la personalidad del solicitante, en conformidad con el art. 32 de la misma Instrucción.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario interino,* POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

(Gaceta del 15.)

Visto el expediente incoado por D. José María de Porras en solicitud de que se declare de beneficencia particular la Fundación intituída por D. Juan de Isla, Arzobispo de Burgos,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los interesados y representantes en los beneficios de la misma, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección cuarta de esta Subsecretaría, conforme á lo prevenido en el núm. 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE BURGOS.

(Gaceta del 15.)

SECCIÓN 6.ª—Contabilidad y Presupuestos.

Contabilidad.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo que dispone el núm. 8.º de la Real orden de 20 de Agosto último,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se comuniquen á los señores Directores de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios las siguientes reglas para el pago y justificación de los jornales que deban abonarse en este año á los Maestros y Ayudantes (Maestros segundos) de los talleres de dichos Centros de enseñanza:

1.ª Una vez aprobados por la Subsecretaría los presupuestos que comprendan estos gastos, los señores Directores de las Escuelas deberán inmediatamente hacer el pedido de fondos, por medio de oficio, en el que ha de expresarse el nombre del Habilitado á cuyo favor deba ser hecho el libramiento.

2.ª Recibido el importe del libramiento, los gastos pueden justificarse formando una sola cuenta con estos jornales y con los gastos de material de talleres, si bien expresando en la carpeta resumen la debida separación entre material y jornales, así como también dentro del cuerpo de la cuenta, de modo que puedan verse claramente los gastos que corresponden á una y otra atención.

3.ª La justificación de los gastos de jornales dentro de estas cuentas se compondrá de la siguiente documentación:

a) Relación de jornales, detallados con arreglo al modelo que será remitido á las Escuelas por esta Subsecretaría tan pronto como los señores Directores lo soliciten. Este modelo comprende las siguientes casillas: Clases de jornal (Maestros ó Maestros segundos). Nombres de los interesados. En esta casilla deben cada uno de ellos firmar el recibí de los jornales que les sean acreditados. Número y precio de los jornales. Suma parcial de los correspondientes á cada interesado y total del gasto.

b) A esta relación se unirá copia del nombramiento que ha de expedirse ó que debe tener ya hecho en su favor el interesado, en cuyo documento ha de constar la toma de posesión, reintegrada con una póliza de peseta si el total de los jornales anuales no excede de 1.000 pesetas, y de 5 si excede de esta suma.

c) Estos jornales están sujetos al impuesto del 1,20 por 100 de pagos al Estado, que deberá descontarse á cada uno de los perceptores, uniendo á la cuenta la carta de pago que acredite el ingreso de este impuesto en el Tesoro.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 19 de Otubre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS INDUSTRIALES Y DE ARTES Y OFICIOS QUE DEPENDEN DE ESTA SUBSECRETARÍA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.ª María Luisa Suárez y Rodríguez, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Jerte (Cáceres), solicitando, fuera de concurso, una Escuela de Béjar (Salamanca);

Teniendo en cuenta que lo que solicita la interesada está en armonía con lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 12 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, se halla vacante la Escuela y no anunciada su provisión,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado por D.ª Encarnación López Álvarez, Maestra de la Escuela de Castiello, solicitando le sea concedido el traslado, fuera de concurso, para la Escuela de niñas de Perales;

Teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida en el art. 22 del Reglamento de 19 de Agosto del corriente año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D.ª Benita Ruiz Navas y D.ª Juana Elorza Aldamondo, Maestras de Puebla de Argantzón y Aranda de Duero, respectivamente, solicitando permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que las interesadas reunen las condiciones exigidas por el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. José Velasco Galbis, Oficial de la Sección de Alicante, en súplica de que se le conceda prórroga del plazo para posesionarse del cargo de Oficial de la de Málaga;

Teniendo en cuenta que justifica la enfermedad que padece por medio de certificación facultativa,

Esta Dirección general ha acordado concederle una prórroga de quince días.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA Y ALICANTE.

(*Gaceta* del 16.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Felipe López Colmenar, Jefe de la Sección de Ávila, solicitando quince días de prórroga para posesionarse del referido cargo;

Teniendo en cuenta las razones alegadas por el interesado,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

(*Gaceta* del 16.)

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. José Plaza Oña solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Almería,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo al interesado la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista la consulta formulada por V. S. acerca de la provisión de las plazas de Directoras y Auxiliares de las clases de adultas, creadas por el Real decreto de 17 de Junio último,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que los nombramientos de Directoras y Auxiliares de las citadas clases de adultas deben hacerse de conformidad con lo prevenido en las reglas 1.ª y 3.ª de la Real orden de 29 de Septiembre último, así como la conveniencia de que inmediatamente se inauguren en dichas clases las enseñanzas de cultura general.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1º de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Carmen de Castro y Jiménez, en virtud de concurso de traslado, Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Almería, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Carmen de Castro Jiménez.

Maestra Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

En 28 de Abril de 1914 fué nombrada, en virtud de concurso de traslado, Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Canarias.

En 27 de Julio de 1915 fué trasladada, en virtud de concurso, á igual cargo de la de Albacete, donde continúa.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María del Carmen de Castro y Fernández Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Albacete, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Albacete.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Agustina Muñoz Alonso Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Melquiades Julio Cosín y Gómez Cambronero Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca, á propuesta del Claustro de Profesores de la citada Escuela.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Telesforo Escudero Heredia Profesor especial interino de Música de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Fernando García Araújo Auxiliar gratuito de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de León.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de León.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Gerardo Sánchez Pascual Auxiliar gratuito de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Salamanca.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Evarista Perales Ench Auxiliar gratuita de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Fidel Escribano Soto Auxiliar gratuito de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestros de Albacete.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Albacete.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Martes 26 de Octubre de 1915 — Núm. 86

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden autorizando á los Catedráticos de las Facultades de Ciencias de Sevilla y Cádiz, respectivamente, D. Jaime Ferrer Hernández y don Rafael de Buen y Lozano para permanecer agregados al Laboratorio Biológico Marino de Málaga durante el tiempo y á los efectos que en la misma se mencionan.*

Real orden disponiendo que el Auxiliar de la de Ciencias de Valencia D. José Lluch Meléndez se encargue de la Cátedra vacante de Geometría analítica.

Idem íd. que D. José Fuset Tubiá cese en el desempeño, por acumulación, de la Cátedra de Antropología de la de Ciencias de Barcelona y se encargue de la misma el Catedrático numerario D. Antonio Vila Nadal.

INSTITUTOS.—*Real orden designando á los huérfanos D. Rafael Soler Terol, D. Manuel Sánchez Bernedo y D. Luis Sánchez Bernedo para cursar la Preparación militar en la Academia de Révora y Centro del Ejército y de la Armada, y la enseñanza y preparación de Comercio en la Academia de Arístides, respectivamente.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Principios de Estadística, Geografía económica y Comunicaciones y Transportes, vacante en la Profesional de Santa Cruz de Tenerife.*

Reales órdenes resolviendo se acumulen las enseñanzas que en las mismas se mencionan al personal docente de las Escuelas que también se expresan.

Idem concediendo dispensa de edad para ocupar los cargos de Ayudantes interinos gratuitos de las Escuelas que respectivamente se expresan á los señores que también se citan.

ESCUELAS DE NÁUTICA. — *Real orden resolviendo consultas acerca de la interpretación que debe darse á la primera disposición transitoria del Real decreto de 28 de Mayo último, que reorganizó las Escuelas Especiales de Náutica.*

Real orden resolviendo consultas relativas á los estudios que deben ser conmutados en las Escuelas especiales de Náutica á los alumnos que lo soliciten.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden resolviendo el expediente instruído á D. Enrique Castilla, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes é Industrias de Santa Cruz de la Palma (Canarias).*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique como de beneficencia particular la Fundación instituída en Madrid por la Condesa viuda de Torreánaz bajo el título de Escuela Patronato de San Rafael.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden decretando la suspensión de empleo y sueldo de D. Joaquín Santisteban y Delgado, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Reales órdenes resolviendo los expedientes de premio incoados á favor de los Maestros y Maestras que en las mismas se detallan.*

Real orden resolviendo el expediente instruído al Maestro D. Federico Bau y Manzano de Valverde del Camino (Huelva).

Idem íd. la instancia del Maestro suspenso de empleo y sueldo de la Escuela de Abejar (Soria) D. Miguel García y García.

Reales órdenes concediendo la jubilación por edad á los Maestros y Maestras que en las mismas se expresan.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden resolviendo la instancia de las Profesoras numerarias de la Normal de Maestras de La Laguna (Canarias) solicitando se les eleve á 1.000 pesetas la gratificación de 500 que vienen disfrutando por razón de residencia.*

Reales órdenes concediendo licencia por enfermos á los Profesores y Profesora de las Normales que se mencionan.

Real orden concediendo licencia para que pueda cumplir sus deberes militares á don Miguel Bargalló Ardevol, Profesor de la de Maestros de Guadalajara.

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Profesor de la Normal de Maestros de Córdoba D. José Moya y Córdoba, y que los señores que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.

Idem nombrando Director interino de la de Maestros de Baleares á D. Antonio Lloréns Clariana.

Dirección general de Bellas Artes.

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes concediendo las que respectivamente se expresan en las mismas á las Sociedades Lo Rat Penat, de Valencia, y Artística Musical de la Fuente de San Luis, de Ruzafa (Valencia).*

Subsecretaría.

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Órdenes resolviendo las remuneraciones que les corresponde percibir, por las enseñanzas de que se hallan encargados en sus respectivas Escuelas, á los Profesores auxiliares de entrada, interinos, que en ellas se mencionan.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Principios de Estadística, Geografía económica y Comunicaciones y Transportes, vacante en la Profesional de Santa Cruz de Tenerife.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Fundación instituída por don Manuel Agustín Heredia en Rabanera de Cameros (Logroño).*

Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Fundación instituída por D. José de la Cámara en Laguna de Cameros.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Nombrando Maestro sustituto de la Escuela que se menciona, de Málaga, á D. Alfonso Muñoz Molina.*

SECCIÓN SEGUNDA. — *Nombrando Auxiliar del curso permanente de Dibujo á D. Joaquín Machado.*

SECCIÓN TERCERA.—*Anunciando el nombramiento del Tribunal para las oposiciones á las plazas de Profesora especial de Caligrafía de las Normales de Maestras de Madrid y La Coruña, y de las de Castellón, Guipúzcoa, Palencia, Santander y Vizcaya, agregadas por Real orden de 27 de Julio último, y listas de las aspirantes admitidas y excluídas á las mencionadas oposiciones.*

Anunciando el nombramiento del Tribunal para las oposiciones á la plaza de Profesora especial de Dibujo de la de Maestras de La Coruña, y de las de Castellón, Guipúzcoa, Palencia, Santander y Vizcaya, agregadas por Real orden de 27 de Julio último, y listas de las aspirantes admitidas y excluídas á las referidas oposiciones.

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director del Instituto español de Oceanografía,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á los Catedráticos numerarios de las Facultades de Ciencias de Sevilla y Cádiz, respectivamente, D. Jaime Ferrer Hernández y don Rafael de Buen y Lozano para que durante dos meses, en la época que convengan el mencionado Director y el Rector de la Universidad de Sevilla, permanezcan agregados al Laboratorio Biológico Marino de Málaga, estudiando los fondos y muestras de aguas y la reparación del material, completando así los trabajos que durante el verano ha llevado á cabo el referido Instituto, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Valencia y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario de la mencionada Facultad D. José Lluch Meléndez se encargue de la Cátedra vacante de Geometría analítica, percibiendo los dos tercios del sueldo de entrada.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la gratificación de 2.000 pesetas que el mencionado Auxiliar deja de percibir se asigne al Auxiliar interino de la misma Facultad D. Felipe N. Garín y Martí, de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Barcelona y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que don José Fuset Tubiá cese en el desempeño, por acumulación, de la Cátedra de Antropología de la referida Facultad, encargándose del citado servicio el Catedrático numerario D. Antonio Vila Nadal, quien desde 1.º del corriente deberá percibir la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada á este Ministerio por el Director Presidente de la Asociación benéfico-escolar de Huérfanos para ocupar las vacantes anunciadas en el concurso del presente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que para la vacante existente en la Academia de Revora, sita en la calle de la Salud, núm. 13, de esta Corte, se designe al huérfano D. Rafael Soler Terol para la enseñanza de Preparación militar.

2.º Que para la correspondiente al Centro del Ejército y de la Armada se designa al huérfano D. Manuel Sánchez Bernedo para cursar la Preparación militar, y

3.º Que la plaza ofrecida en la Academia Arístides, sita en la calle de la Montera, núm. 4, sea ocupada por el huérfano D. Luis Sánchez Bernedo para la enseñanza Preparación de Comercio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife la Cátedra de Principios de Estadística, Geografía económica y Comunicaciones y Transportes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie á concurso previo de traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Catedrático de dicho Establecimiento D. Daniel Gonzalo y Gonzalo las enseñanzas del grupo *K* (Contabilidades especulativas y Técnica comercial), debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 500 pesetas á contar desde el día 16 de Septiembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Profesor auxiliar de dicho Establecimiento D. Ataúlfo Ramírez de Ocáriz y Balbín las enseñanzas del grupo *K* (Contabilidades especulativas y Técnica comercial), debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 500 pesetas á contar desde el día 16 de Septiembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Antonio Forteza y Pomar, y teniendo en cuenta lo informado por el Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder al solicitante dispensa de edad para ocupar el cargo de Ayudante interino gratuito, si el Claustro de dicho Centro estimara necesario utilizar sus servicios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 del Real decreto de 16 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Gonzalo González-Salazar y Gallart, y teniendo en cuenta las excepcionales circunstancias que en él concurren,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, ha resuelto conceder al solicitante dispensa de edad para desempeñar el cargo de Ayudante interino gratuito, si el Claustro de dicho Centro estimara necesario utilizar sus servicios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 del Real decreto de 16 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. José Vila Rodríguez,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle dispensa de edad para ocupar el cargo de Ayudante interino gratuito en la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, si el Claustro de dicho Centro estimara necesario utilizar sus servicios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 del Real decreto de 16 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Tomás Alonso y Arce, y teniendo en cuenta las excepcionales circunstancias que en él concurren,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, ha resuelto conceder al solicitante dispensa de edad para ocupar el cargo de Ayudante gratuito interino, si el Claustro de dicho Centro estimara necesario utilizar sus servicios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 del Real decreto de 16 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas á este Ministerio acerca de la interpretación que debe darse á la primera disposición transitoria del Real decreto de 28 de Mayo último, que reorganizó las Escuelas Especiales de Náutica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que los alumnos de dichos Centros tienen derecho á terminar sus estudios por el plan según el cual los hubieran comenzado, pudiendo, no obstante, adaptarse al nuevo si así lo prefieren, previa la conmutación de asignaturas aprobadas, que hará en cada caso el Director de la Escuela respectiva.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Directores de las Escuelas Especiales de Náutica.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas á este Ministerio acerca de los estudios que deben ser conmutados en las Escuelas Especiales de Náutica á los alumnos que lo soliciten, de conformidad con lo prevenido en el art. 17 del Real decreto de 28 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los Directores de dichas Escuelas pueden conceder validez para los estudios de Náutica á las asignaturas que á continuación se expresan, siempre que se acredite haberlas aprobado en Institutos generales y técnicos, Escuelas de Comercio ú otros Centros de enseñanza:

Geografía general y comercial.
Historia de España.
Aritmética y Álgebra.
Geometría plana y del espacio.
Dibujo lineal.
Trigonometría rectilínea y esférica.
Elementos de Contabilidad.
Inglés, primer curso.
Inglés, segundo curso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Directores de las Escuelas Especiales de Náutica.

(*Gaceta* del 21.)

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En el expediente instruído á D. Enrique Castilla, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes é Industrias de Santa Cruz de la Palma (Canarias) por supuesto abandono de destino, y oído el parecer de la Comisión permanente de ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se imponga al citado Profesor la pena de amonestación privada por el Jefe superior inmediato, sin que le sirva de nota en su expediente personal, y que en plazo perentorio vuelva á su destino, quedando sin efecto la suspensión de empleo y sueldo que venía sufriendo por la falta cometida.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Señor Director de la Escuela de Artes é Indutrias de Santa Cruz de la Palma (Canarias).

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Ramona Hurtado de Mendoza y Otasu, como Presidenta y representante legal de la Fundación instituída por la excelentísima señora Condesa de Torreánaz, en solicitud de que sea clasificada de beneficencia particular la Escuela denominada Patronato de San Rafael;

Resultando que por testamento ológrafo otorgado por doña Trinidad García Sancho é Ibarrondo en 22 de Junio y 12 de Diciembre de 1902, adicionado en 22 de Enero de 1906, elevados á escritura pública por auto dictado por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte, en 31 de Marzo de 1906, y protocolizado en 2 de Abril siguiente, se dispuso se instituyera una Fundación dedicada á la enseñanza moral, intelectual y gratuita de los niños más pobres y necesitados, á cargo de los Hermanos de la Doctrina cristiatiana, reconociendo el Patronato de la Fundación á favor de la Asociación Católica de Señoras y Junta parroquial de Nuestra Señora de los Dolores, ambas establecidas en Madrid, consistentes los bienes de la Fundación en un edificio, sito en la calle de Guzmán el Bueno, núm. 28, de esta Corte, y un depósito en el Banco de España de Deuda perpetua al 4 por 100 de 275.000 pesetas nominales;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos en la Instrucción vigente y que la declaración pretendida por la solicitante corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en cuanto á este Ministerio está atribuído el ejercicio del Protectorado en las Instituciones benéfico-docentes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 25 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que la expresada Fundación tiene carácter permanente é irrevocable, que su función es la enseñanza gratuita, que está dotada con bienes suficientes para su sostenimiento, y que constituye, por tanto, una Institución de carácter benéfico-docente comprendida en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, reuniendo las condiciones que exige el art. 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 para ser clasificada de beneficencia particular;

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto por la fundadora, debe reconocerse el Patronato de la Fundación á favor de la Asociación Católica de Señoras y la Junta parroquial de Nuestra Señora de los Dolores, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado en la forma prevenida en la citada Instrucción;

Considerando que las entidades encargadas del Patronato deberán convertir, si no lo hubieran efectuado, en una inscripción intransferible de la Deuda del Estado á nombre de Escuela Patronato San de Rafael los títulos depositados en el Banco de España como capital de la Fundación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular la Fundación instituída en Madrid por D.ª Trinidad García Sancho é Ibarrondo, Condesa Viuda de Torreánaz, bajo el título de Escuela Patronato de San Rafael, á cargo de la Congregación de Hermanos de la Doctrina cristiana.

2.º Que se reconozca el Pátronato de la Fundación á favor de la Asociación Católica de Señoras y la Junta paroquial de Nuestra Señora de los Dolores, con la obligación de formar presupuestos y rendir cuenta anualmente al Protectorado.

3.º Que por las entidades encargadas del Patronato se conviertan en una inscripción intransferible de la Deuda del Estado á nombre de la Fundación los títulos depositados en el Banco de España, y

4.º Que se devuelva la escritura original por haberse realizado el cotejo con la copia simple presentada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 21.)

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de un oficio ingresado en este Ministerio el día 15 del presente mes, en que el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte comunica que en causa por estafa y según auto del día 15 de Septiembre último, contra cuya resolución ningún recurso se ha utilizado, ha sido procesado el Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. Joaquín Santisteban y Delgado;

Considerando que, por disponer el art. 66 del Reglamento orgánico del propio Cuerpo de 18 de Noviembre de 1887 que sus individuos quedaráns ujetos á las prescripciones generales sobre empleados públicos en todo lo que no se determine especialmente en el mismo Reglamento, es notorio que en de fecto de legislación especial acerca del presente caso debe éste regularse por los artículos 12 de la ley de 4 de Junio de 1908 y 74 del Reglamento de 28 de Mayo próximo pasado, sobre el ingreso, ascenso, traslado y separación de los empleados del Ministerio de Fomento, aplicable á los de este de Instrucción pública y Bellas Artes por mandato de la ley de 1.º de Enero de 1911, preceptivos de que los funcionarios activos que fueren procesados serán suspensos de empleo y sueldo desde el día en que se comunique al Ministerio el procesamiento, con derecho á percibir la mitad del sueldo si la resolución judicial que recaiga fuere absolutoria ó sobreseimiento provisional ó libre, así como que la condena implicará la baja definitiva sin que puedan volver á figurar en los Escalafones, pero no afectará á los derechos pasivos si los tuvieren y en ningún caso á los de viudedad y orfandad que hubiesen causado para en su día,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido decretar la suspensión de empleo y sueldo en el referido Cuerpo de D. Joaquín Santisteban y Delgado á contar desde el día 15 de los corrientes y á las resultas de la referida causa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Visto el expediente de premio á favor de los Maestros doña Purificación Vila y D. Vicente García, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente de premio á favor de los Maestros de Creciente (Pontevedra) D.ª Purificación Vila Alvarez y D. Vicente García Neira resulta que la Junta local acordó proponer para la Cruz de Alfonso XII al Maestro y las gracias de Real orden á la Maestra por los méritos extraordinarios y servicios especiales prestados por ambos y por la perfecta organización dada á la Fiesta escolar del árbol allí celebrada.

»El Maestro Sr. García cuenta más de veintiún años de servicios en el Profesorado, en el que ingresó por oposición; tiene 23 votos de gracias é informes laudatorios, como resultado de visitas giradas á su Escuela, y un premio de mérito.

»La Maestra Sra. Vila cuenta con más de catorce años de servicios, ingresando también por oposición, seis votos de gracias, un premio de mérito y una Medalla de oro.

»La Inspección informa favorablemente, y de acuerdo con lo propuesto por la Junta local,

»Esta Comisión permanente, teniendo en cuenta los casos análogos resueltos por la misma, y visto lo que resulta del expediente, entiende que deben darse las gracias de Real orden á los Maestros de Creciente Sra. Vila y Sr. García.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Pontevedra.

Visto el expediente de premio incoado á favor del Maestro D. José Novo Rico, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«El Ayuntamiento de Arroyo del Puerco (Cáceres) propone para la Cruz de Alfonso XII á D. José Novo Rico, Maestro de dicho pueblo, por su celo, cultura y entusiasmo en pro de la enseñanza.

»De la hoja de méritos y servicios resulta que cuenta con más de trece años de Profesor, aprobado en tres oposiciones; tiene á su favor un laudatorio informe de la Junta como consecuencia de los exámenes verificados en la Escuela.

»El Inspector informa favorablemente la propuesta hecha por aquel Ayuntamiento, y caso de que los méritos reconocidos no fueran bastantes para obtener la condecoración que pretende que se le den las gracias de Real orden.

»La Comisión entiende que es digna de aplauso la labor del Sr. Novo en su Escuela, pero realmente no cree que estos méritos sean bastantes para considerarle comprendido en el Reglamento de la Orden civil de Alfonso XII, y, por tanto, entiende que procede le sean dadas las gracias de Real orden.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres.

Visto el expediente de premio incoado á favor de las Maestras de la Escuela graduada práctica agregada á la Normal de Valencia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«La Inspectora del Distrito de Valencia remite expediente proponiendo para una recompensa, por los méritos contraídos como Maestras agregadas á la Normal de Valencia, á las señoras D.ª Micaela M. Minguillón, D.ª María Sevilla Sánchez, D.ª Vicenta Ochoa Zaragoza, D.ª María Alcayde y Ros y doña María de los Ángeles Andreu.

»De la hoja de servicios resulta que la Sra. Minguillón cuenta con más de nueve años de servicios, tiene tres votos de gracias y ha sido Juez de oposiciones; la Sra. Sevilla, más de veinte años de servicios, seis votos de gracias y comunicaciones laudatorias; la Sra. Ochoa, diez y siete años de servicios, ingresó por oposición, reune cuatro votos de gracias y comunicaciones laudatorias; la Sra. Alcayde, más de quince años por oposición, cinco votos de gracias, habiendo sido aprobada en varias oposiciones, y la Sra. Andreu, más de cuarenta y un años, ingresando por oposición, con diez votos de gracias y varios oficios laudatorios, y ha formado parte de Tribunales de oposición.

»La Junta local acordó proponer á las citadas Maestras para las gracias de Real orden, y la Inspectora informa que todas las citadas Maestras son dignas de una recompensa por su celo, competencia y laboriosidad.

»Esta Comisión permanente, en su vista, es de opinión que debe proponerse á la Regente de la Escuela y á las Profesoras de Sección de la misma al principio citadas para las gracias de Real orden.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de premio á favor del Maestro D. Jesús Caro, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

»El Ayuntamiento y Junta local de Manzanares (Ciudad Real) propone para un premio al Maestro del mismo D. Jesús Caro.

»Resulta del expediente que, mediante trabajo del mismo, ha conseguido aumentar su matrícula de una manera notable, en más de la cuarta parte de alumnos; que ingresó por oposición, contando hoy cerca de diez años de servicios, habiendo obtenido ocho votos de gracias como resultado de la visita girada á su Escuela; aprobó varias aposiciones y desempeñó el cargo de Auxiliar de Caligrafía del Instituto de Ciudad Real y el de Director de la Escuela graduada.

»La Inspección informa favorablemente, y la Comisión permanente propone se den las gracias de Real orden al Sr. Caro,

Maestro de Manzanares, en virtud de lo que del expediente resulta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Ciudad Real.

En el expediente de premio á favor de la Maestra D.ª Felicidad González y Auxiliares, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de premio á favor de la Maestra de Santa Cruz de Tenerife (Canarias) D.ª Felicidad González y Auxiliares de su Escuela y á la Maestra y Auxiliares de la número 4 de dicha ciudad;

»Resultando que en 20 de Julio de 1914 varios padres de familia de Santa Cruz de Tenerife elevan instancia al Alcalde solicitando una recompensa para la Sra. González por su labor en la enseñanza;

»Resultando que en 3 de Septiembre de 1914 el Ayuntamiento acordó pasar el expediente á la Junta provincial de Instrucción pública, tanto por lo que respecta á la Maestra señora González como á la Auxiliar Srta. González y á la Maestra y Auxiliares Sras. Sáez, Marizal y Marichal;

»Resultando que en 7 de Noviembre la Inspección oficia á la Dirección general remitiendo el expediente instruído por el Ayuntamiento á favor de D.ª Felicidad González para la resolución que se estime oportuna;

»Resultando que en 18 de Marzo de 1915 el Ministerio informa que no procede conceder á la Maestra D.ª Felicidad González la Cruz de Alfonso XII, pero sí otorgarle otra distinción;

»Considerando que la Junta local en 11 de Julio de 1912 propuso para la Cruz de Alfonso XII á la Maestra Sra. González por su labor pedagógica;

»Considerando que en 3 de Septiembre el Ayuntamiento se limitó á solicitar una recompensa para dicha Maestra, así como para otra y varias Auxiliares;

»Considerando que no aparece probado en el expediente ningún mérito relevante llevado á cabo por la Maestra señora González ni por las Auxiliares que las hagan acreedoras al ingreso en la Orden civil de Alfonso XII, procede se den las gracias de Real orden, tanto á la Maestra Sra. González como á la Maestra Sra. Sáez y Auxiliares citadas en este mismo expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Canarias.

Visto el expediente de premio incoado á los Maestros don Emilio Ronda, D. Miguel Revuelta y D. Felipe Pérez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento y Junta local de Villarcayo (Burgos) promovió expediente para recompensa de los Maestros de aquella agrupación D. Emilio Ronda, D. Miguel Revuelta y D. Felipe Pérez, organizadores de la Fiesta de árbol celebrada por primera vez en 1.º de Mayo último por aquel Ayuntamiento.

»De la hoja de servicios de los interesados resulta que el señor Ronda cuenta con más de cinco años de servicios, con más de veintiséis el Sr. Revuelta y más de nueve el Sr. Pérez, sin nota desfavorable ninguno de ellos.

»Todos acreditan sus buenos servicios y ser los organizadores de aquella Fiesta, celebrada con brillantez.

»El Inspector informa favorablemente, teniendo en cuenta la conveniencia de estas Fiestas y que el premio que se conceda ha de servir de estímulo al Profesorado de primera enseñanza.

»La Comisión, en vista de todo lo expuesto, y de acuerdo con lo que el Real decreto de 11 de Marzo de 1904 dispone en su artículo 7.º, propone que á los citados Maestros Sres. Ronda, Revuelta y Pérez se les den las gracias de Real orden por el celo y acierto con que organizaron la Fiesta del árbol celebrada por el Ayuntamiento de Villarcayo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos.

Visto el expediente de premio á favor del Maestro D. Dimas Las Heras, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«El Alcalde y Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Medrano (Logroño) solicita para el Maestro D. Dimas Las Heras Marqués, por sus excelentes resultados en la enseñanza y méritos contraídos, se le den las gracias de Real orden.

»El mencionado Maestro cuenta en el ejercicio de su profesión más de treinta y seis años de servicios sin nota desfavorable ninguna. Ha obtenido 14 votos de gracias como resultado de visitas giradas á su Escuela, cuatro premios anuales de 125 pesetas, un voto de gracias, una comunicación laudatoria y tres Diplomas honoríficos.

»Efectuó oposiciones á Escuelas, siendo propuesto y no aceptando por elegir otra anteriormente, y figura en el Escalafón provincial por mérito.

»El Inspector informa favorablemente, y de conformidad con el Ayuntamiento y Junta local.

»Esta Comisión permanente, teniendo en cuenta cuanto del expediente resulta y siendo de apreciar su celo y laboriosidad en el cumplimiento de sus deberes profesionales, propone se den las gracias de Real orden al Sr. Las Heras.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Logroño.

Visto el expediente de premio á favor del Maestro D. Emilio Palencia Martínez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Inspector de Alicante propone, en virtud del expediente formado al efecto, sea premiado el Maestro de Pedreguer don Emilio Palencia.

»De la hoja de servicios resulta con veinticinco años de servicios, habiendo ingresado por oposición, cuenta con cuatro votos de gracias como resultado de visitas giradas á su Es-

cuela, y uno especial por haber dado varios años seguidos la enseñanza gratuita de adultos.

»Figura en el Escalafón de aumento gradual de sueldo y por Real orden de 9 de Febrero de 1912 le fué concedida la cruz de Alfonso XII.

»La Comisión, en vista de lo expuesto, y de conformidad con la Inspección, entiende que deben darse al Sr. Palencia las gracias de Real orden por sus importantes servicios prestados á la enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Alicante.

Visto el expediente de premio á favor del Maestro D. Calixto Quintana, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente instruído para premiar al Maestro de Durana, Ayuntamiento de Arrazua (Álava), D. Calixto Quitana, resulta:

»Que el Ayuntamiento y Junta local proponen sea recompensado el citado Maestro por el celo y entusiasmo con que se dedica á la enseñanza y las mejoras obtenidas en la Escuela;

»Que, según la hoja de servicios que acompaña, cuenta en propiedad más de veintiocho años, habiendo obtenido, como resultado de exámenes y visitas, 11 votos de gracias y un oficio laudatorio de la Junta provincial de Vizcaya, y, en su afán de adquirir mayores conocimientos, asistió al curso de la Normal de trabajos manuales, obteniendo Diploma y premio por su aplicación;

»Que el Inspector informa favorablemente y propone para una mención honorífica ó para las gracias de Real orden, si la Superioridad lo estima oportuno.

»Esta Comisión permanente, en vista de lo que del expediente resulta, y teniendo en cuenta que en poco tiempo, y debido á sus trabajos constantes y de buenos resultados, ha duplicado dicho Profesor el número de alumnos, asistiendo á su Escuela niños de otros pueblos en que también hay Escuela, propone se den las gracias de Real orden al Sr. Quintana.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Alava.

Visto el expediente de premio á favor de la Maestra de Torrecilla en Cameros (Logroño) D.ª María de los Ángeles Cotrina, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Del expediente de premio formado á D.ª María de los Angeles Cotrina, Maestra de Torrecilla en Cameros, resulta:

»Que el Alcalde, por acuerdo de aquel Ayuntamiento y Junta local, teniendo en cuenta la plausible labor que la Sra. Cotrina ha desarrollado en su Escuela, obteniendo brillantes resultados y el aumento de matrícula, como se hizo patente en la visita girada y por la que le fué otorgado un voto de gracias, propone le sea concedido un premio.

»Acompaña la hoja de servicios, de la que resulta que cuenta más de doce años en el Profesorado, y de ellos más de nueve en propiedad, tiene en su favor tres votos de gracias y un oficio laudatorio, teniendo aprobada por el Consejo la *Memoria* de 1912.

»La Inspección informa favorablemente la propuesta del Ayuntamiento y Junta local.

»Esta Comisión permanente, en vista de lo expuesto y no tan sólo para premio de los buenos servicios de D.ª María de los Ángeles Cotrina sino para que le sirva de estímulo en lo sucesivo, propone se le den las gracias de Real orden.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Logroño.

Visto el expediente de premio á favor del Maestro D. Juan Constantí, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«El Alcalde de Perelada (Gerona), como Presidente del Ayuntamiento y Junta local, propone para un premio al Maestro de dicho punto D. Juan Constantí y Anguera.

»Resultando que este interesado ingresó por oposición en el Profesorado de primera enseñanza, contando en la actualidad con más de nueve años de servicios, habiendo obtenido cinco votos de gracias y una comunicación laudatoria por su excelente labor y esfuerzos en favor de la enseñanza, y conseguido, en virtud de tan constante trabajo, aumentar en más de un cuádruplo el número de alumnos que tenía la Escuela al tomar posesión de la misma, y tiene aprobada la *Memoria* reglaglamentaria de 1908, hallándose incluído en el Escalafón provisional para el aumento de sueldo,

»Esta Comisión permanente, en vista de lo que del expediente resulta, y teniendo en cuenta el en extremo laudatorio informe del Inspector, propone se den las gracias de Real orden al Sr. Constante por su concienzuda labor en su Escuela de Perelada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Gerona.

Visto el expediente de premio á favor de la Maestra D.ª Fidela Díaz Yanes, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«A petición de varios padres de familia el Ayuntamiento y Junta local de Santa Cruz de Tenerife (Canarias) informan favorablemente acerca de la concesión de una recompensa á D.ª Fidela Díaz Yanes, Maestra del barrio del Cabo.

»De la hoja de servicios resulta que, habiendo ingresado por oposición, cuenta con más de cinco años de servicios.

»Informa el Inspector favorablemente acerca de la recompensa solicitada por varios padres de familia, fundándose para ello en la labor que viene desarrollando en su Escuela y por el notable aumento de matrícula en la misma.

»Esta Comisión, en vista de los antecedentes aportados, entiende que deben otorgarse á la Sra. Díaz Yanes las gracias de Real orden por sus excelentes y constantes servicios en la enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Canarias.

Visto el expediente seguido al Maestro D. Federico Bau y Manzano, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo instruído al Maestro de Valverde del Camino (Huelva), D. Federico Bau;

»Resultando que en 15 de Diciembre de 1913 la Junta local de Valverde, en sesión celebrada el día 13 con asistencia del Inspector, declaró éste que ha podido apreciar en sus visitas el deplorable estado en que se halla la Escuela dirigida por el Sr. Bau, contestando el señor Presidente que el Maestro ha sido amonestado por su carácter díscolo, por su ineptitud y por dar la clase de adultos en una casa particular, por lo cual la Junta acordó por unanimidad declarar la incompatibilidad del Sr. Bau con las Autoridades;

»Resultando que varios vecinos comparecieron ante la Inspección declarando que consideran incompatible en el pueblo al Maestro;

»Resultando que en 21 de Agosto de 1914 se dirige por la Inspección el pliego de cargos al Maestro;

»Resultando que en 27 de Agosto lo contesta el Maestro;

»Resultado que en 25 de Agosto, en sesión celebrada por la Junta local, contesta á la Inspección que, examinados los cargos formulados por ésta al Maestro los considera ciertos, por lo cual acuerdan unánimemente hacerlos suyos;

»Resultando que en 15 de Enero de 1915 la Inspección informa que estando probada la incompatibilidad del Sr. Bau con Autoridades y vecindario procede su traslado á otra Escuela, y que por la desorganización de su Escuela procede imponerle la pena de un año y un día de suspensión de empleo y sueldo;

»Resultando que en 18 de Abril el Ministerio informa de acuerdo con la Inspección;

»Considerando que está probada por informe del Inspector, por la información testifical y por los testimonios de la Junta local la falta de aptitud del Maestro;

»Considerando que, según la hoja de servicios del Sr. Bau, ha sido ya objeto de varios votos de censura y de expediente por abandono de destino en otras Escuelas, procede imponerle por sus repetidas reincidencias, después de haber sufrido varios correctivos, la pena de un año y un día de suspensión de empleo y sueldo (Apartado *D*, regla 11, art. 19, del Real decreto de 5 Mayo de 1913).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huelva.

Vista la instancia del Maestro D. Miguel García y García, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

»Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada á la Dirección general por D. Miguel García, Maestro de Abejar (Soria);

»Resultando que en 18 de Febrero de 1915 la Inspección eleva á la Dirección general la instancia del Sr. García, suspenso de empleo y sueldo por un año y un día, según la Real orden de 21 de Agosto de 1914;

»Resultando que el Maestro Sr. García en su instancia recurre exponiendo si la pena de suspensión de un año y un día ha de empezar á contarse desde que se le eliminó de la nómina por haber sido declarado incurso en el art. 171, ó si ha de serlo desde la fecha en que se le notificó dicha Real orden; que si la pena empezara á contarse desde la notificación debieran abonarle hasta esa fecha sus haberes como Maestro de Abejar; que no expresando en la resolución que se declara vacante su Escuela, si al cumplir la pena deberá encargarse desde luego de ella, sirviéndola mientras un Maestro suplente;

»Resultando que en 18 de Febrero de 1915 la Inspección informa que procede reintegrar al Sr. García las cantidades que, como sueldo, no ha percibido desde el 20 de Diciembre de 1913 hasta 21 de Agosto de 1914; que en 22 de Agosto del corriente año cesa la pena de separación de un año y un día, y puede desde aquel día solicitar su reingreso en plaza que le será adjudicada por sorteo, según la Real orden de 3 de Febrero de 1914, y que la Escuela de Abejar debe ser provista cuanto antes;

»Resultando que en 24 de Marzo el Negociado informa que al Sr. García se le debe considerar de abono para la pena impuesta la mitad del tiempo durante el cual ha cobrado medio sueldo, y todo aquel durante el cual no haya percibido nada de sus haberes, y que tan pronto haya cumplido la pena de un año y un día debe solicitar el reingreso, adjudicándosele por sorteo una Escuela, y en cuanto á la de Abejar, que debe proveerse por las Autoridades competentes;

»Considerando que debe abonársele, para la pena, la mitad del tiempo en que cobró medio sueldo y la totalidad del tiempo durante el cual no percibió ninguno ó, en su defecto, reintegrarle las cantidades que, como sueldo ó mitad del sueldo, no percibió desde el 20 de Diciembre de 1913 hasta el 21 de de Agosto de 1914, puesto que de no hacerlo así la pena sufrida por el Sr. García excedería á la impuesta en la suspensión total del sueldo desde el 20 de Diciembre de 1913 al 17 de Enero de 1914 y la suspensión de medio sueldo desde esta fecha hasta el 21 de Agosto siguiente, procede proveer desde luego la Escuela de Abejar; adjudicar por sorteo al Sr. García la Escuela que le corresponda, una vez haya extinguido la pena de suspensión de un año y un día, y reintegrarle las cantidades que como sueldo ó mitad de él no haya percibido desde el 20 de Diciembre de 1913 hasta el 21 de Agosto de 1914.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha rervido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Soria.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Juan Francisco Nieto Cuevas, Maestro de Abenójar (Ciudad Real), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Ciudad Real.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Amparo Díaz de la Puente, Maestra de El Castillo de las Guardas (Sevilla), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Irene Grañón Ibeas, Maestra de Barbadillo de Herreros (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Buenaventura Amigó Pellicer, Maestro de Tárrega (Lérida), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Lérida.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Estanislao Bustamante y González, Maestro de Salinas de Pisuerga (Palencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Palencia.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de las Profesoras numerarias de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias) solicitando se aumente á 1.000 pesetas la gratificación de 500 que vienen disfrutando por razón de residencia;

Considerando que el vigente Presupuesto consigna cantidad suficiente para acceder á lo pedido,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aumentar á 1.000 pesetas la gratificación anual de 500 que por residencia venían percibiendo á D.ª Elpidia Rodríguez y González, D.ª Rosario Pérez y Solernón, D.ª María del Rosario Fernández y de Erenchún y D.ª María Castillo y Miguel, Profesoras numerarias de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Matemáticas, y Física, Química é Historia Natural, respectivamente, de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna, de las cuales, las tres primeras tendrán derecho al percibo de dicha diferencia desde el 1.º de Enero de este año, fecha en que ya servían los expresados cargos, y la última desde el día en que tomó posesión del suyo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Luis Bonilla Huguet, Profesor numerario y Director de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, de conformidad con lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 43 de la ley de Presupuestos de 1878 á 1879 y Real decreto de 17 de Enero de 1908.

De Real oreen comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Josefa Segovia Morón, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Soria, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, de conformidad con lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 43 de la ley de Presupuestos de 1878 á 1879 y Real decreto de 17 de Enero de 1908.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Soria.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Francisco Bello y Serrano, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Lérida, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, de conformidad con lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 43 de la ley de Presupuestos de 1878 á 1879 y Real decreto de 17 de Enero de 1908.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Lérida.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Juan García Magariño, Inspector interino de primera enseñanza de Guadalajara, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, de conformidad con lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 43 de la ley de Presupuestos de 1878 á 1879.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Miguel Bargalló Ardevol, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara, un mes de licencia, sin sueldo, para que pueda cumplir sus deberes militares.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 27 de Septiembre próximo pasado el Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, D. José Moya y Córdoba,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que D. Enrique Molina y Borrego, D. José Mateos y Sánchez y D. Prudencio Vidal y Jiménez, Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Córdoba, Huesca y Albacete, respectivamente, pasen á ocupar los números 62, 97 y 117 del Escalafón, con la antigüedad de 28 de Septiembre último y sueldo anual desde dicho día de 5.000 pesetas el primero, 4.500 el segundo y 3.500 el tercero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Lloréns Clariana Director interino de la Escuela Normal de Maestros de Baleares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Dirección general de Bellas Artes.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Sociedad Lo Rat Penat, de Valencia, la subvención de 300 pesetas.

Dicha cantidad se librará en firme contra la Delegación de Hacienda de dicha capital, con cargo al crédito de 25.000 pesetas consignado en el capítulo 14, art. 2.º, concepto «Subvenciones á Sociedades Artísticas», del vigente Presupuesto, y á nombre de D. Francisco Cantó.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio,

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Sociedad Artística Musical de la Fuente de San Luís, de Ruzafa (Valencia), la subvención de 300 pesetas.

Dicha cantidad se librará en firme contra la Delegación de Hacienda de Valencia, con cargo al crédito de 25.000 pesetas consignado en el capítulo 14, art. 2.º, concepto «Subvenciones á Sociedades Artísticas», del vigente Presuesto, y á nombre de D. Daniel Planells, Administrador de la referida Sociedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. Juan N. de Orbe y Gaytán de Ayala, Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián, adscrito á la Sección de Enseñanzas gráficas, perciba la remuneración anual de 1.500 pesetas correspondiente á la plaza de Profesor especial de Dibujo, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales á contar desde el día primero del actual en que ha sido encargado de dicha vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián.

Esta Subsecretaría ha resuelto que se acredite al Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón D. Victoriano Cabrero Escolar la remuneración anual de 1.500 pesetas, correspondiente al de ascenso don Julián Cifuentes Fernández, á contar desde el día primero del actual, por hallarse percibiendo este último Auxiliar los dos tercios del sueldo de Cátedra vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. Antonio del Campo Echeverría, Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, adscrito á la Sección de Enseñanzas gráficas, perciba la remuneración anual de 1.500 pesetas correspondiente á la plaza de Profesor especial de Dibujo, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales á contar desde el día nueve del actual en que queda encargado de dicha vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. Justo Torrecilla González, Profesor auxiliar de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, adscrito á la Sección de Ciencias económico-políticas, perciba los dos tercios del sueldo correspondiente á la Cátedra de Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas á contar desde el día primero del mes actual en que queda encargado de dicha vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

Esta Subsecretaría ha resuelto que el Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid D. Rafael Herrero Zamorano perciba la remuneración anual de 1.500 pesetas, correspondiente al de ascenso D. Justo Torrecilla, á contar desde el día primero del mes actual, por hallarse este último Auxiliar disfrutando los dos tercios del sueldo de Cátedra vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife la Cátedra de Principios de Estadística, Geografía económica y Comunicaciones y Transportes, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 30 de Abril último y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios debidamente certificadas, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, á contar desde el de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Septiembre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

(*Gaceta* del 21 de Octubre.)

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Conforme á lo prevenido en el núm. 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

Esta Subsecreiaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en los beneficios de la Fundación de D. Manuel Agustín Heredia, en Rabanera de Cameros (Logroño), por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección cuarta de la Subsecretaría de este Ministerio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LOGROÑO.

(*Gaceta* del 21.)

Conforme á lo prevenido en el núm. 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en los beneficios de la Fundación de Laguna de Cameros, instituída por D. José de la Cámara, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección cuarta de la Subsecretaría de este Ministerio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LOGROÑO.

(*Gaceta* del 21.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ORDEN

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela que desempeñaba D. José Castañón Chavarro, en Málaga, á D. Alfonso Muñoz Molina, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

SECCIÓN SEGUNDA

ORDEN

En vista del creciente desarrollo que va alcanzando el curso permanente de Dibujo para Maestros y Profesores especiales con aplicación á la primera enseñanza, y exigiendo la importancia de este curso que se le dote de los medios necesarios para su mayor eficacia,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar del mencionado curso á D. Joaquín Machado, que posee el certificado de aptitud pedagógica á que se refiere la condición 5.ª de la Orden de 23 de Junio de 1913, con la remuneración mensual de 75 pesetas durante el tiempo del expresado curso, cuyo haber percibirá con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DIRECTOR DEL CURSO PERMANENTE DE DIBUJO.

SECCIÓN TERCERA

ANUNCIOS

Á los efectos de los artículos 14 y 15 del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se hace público:

1.º Que el Tribunal para juzgar las oposiciones á la plaza de Profesora especial de Caligrafía de las Escuelas Normales de Maestras de Madrid y La Coruña, y de las de Castellón, Guipúzcoa, Palencia, Santander y Vizcaya, agregadas por Real orden de 27 de Julio último, es el siguiente:

Presidente, D. Antonio Muñoz Degraín, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Marcelino Santamaría, Académico de la de Bellas Artes de San Fernando; D. Ramón Rosua Manquilla, Profesor de Caligrafía del Instituto del Cardenal Cisneros; D. Alfonso Delgado Castilla, Profesor, y D.ª Elvira Ortega, competente.

Suplentes: D. José Garnelo, Académico de la de Bellas Artes de San Fernando; D. Valentín Capa y D. Lucas Gallego Villar, Profesores, y D.ª Leonor López Pardo, competente.

2.º Que las aspirantes admitidas á verificar los ejercicios por haber presentado sus instancias bien documentadas dentro del plazo señalado en las respectivas convocatorias y en la Real orden de prórroga son las que figuran en la adjunta relación.

3.º Que las aspirantes excluídas figuran también en la relación citada.

4.º Que las señoras excluídas á que se refiere el párrafo anterior podrán completar su documentación á partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, entendiéndose que han de verificarlo presentando en el Registro general de este Mi-

nisterio los documentos correspondientes antes de la una de la tarde del día 31 del actual; después de esta fecha no se admitirá reclamación alguna.

5.° Que se considere segregada de la convocatoria publicada en la *Gaceta* de 9 de Agosto del corriente año la plaza de Baleares por deber proveerse en Profesorado para las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

Madrid 15 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

Lista de aspirantes admitidas á las plazas de Caligrafía de Madrid y La Coruña (anunciadas en la «Gaceta» del 6 de Enero de 1915), y sus agregadas (Castellón, Guipúzcoa, Palencia, Santander y Vizcaya), según anuncio inserto en la «Gaceta» de 9 de Agosto del mismo año.

D.ª Francisca Manuela Arias y Calleja.
» María Artés y Guirado.
» Dolores Padilla Chicano.
» Flora López Castrillo.
» Rosa María Sofía Lores Calvo.
» Clara Pla Escot.
» María Rodríguez y García.
» María del Pilar Carnicer Tejero.
» Victoria Mazo Icutza.
» María Blasco Génova.
» Silvestra Brañas Mahia.
» Rosario Garrido Casadevante.
» Domnina Martínez-Crespo Mazo.
» Purificación Rodríguez Casal.
» Laura Ramos Delgado.
» Carmen Serrano Acevedo.
» Isabel Baquero Rosado.
» Concepción Bermejo Fraile.
» Isidra Morollón Jaén.
» Julia Sánchez Barbudo y González.
» Esperanza Lapuerta y García.
» Aurelia Pérez Miñón.

Lista de aspirantes excluídas á las plazas de Profesoras de Caligrafía de Madrid y La Coruña y de sus agregadas.

D.ª Manuela Fernández y Ruiz.
» María de los Angeles Arredondo Mohedano.
» Estrella Pérez Solsona.
» Manuela Fernandez y Ruiz.
» María Llorente Gómez.
» Inocencia López y Rodríguez.
» María Asunción Pleyán y Condal.
» Angeles Chapero de Aduriz.

Lista de aspirantes admitidas solamente á las plazas de Caligrafía agregadas á las de Madrid y La Coruña (Castellón, Guipúzcoa, Palencia, Santander y Vizcaya), anunciadas en la «Gaceta del 9 de Agosto del coriente año.»

Díaz Franco, D.ª María Matilde.
Rodríguez Estébanez, Cristina.
Rodríguez Gómez, Herminia.
Roldán Sevilla, María A.
Lorencio y Bruna, Presentación.
Requejo González, Emilia.
Mugica y Martínez, María de la Soledad.
Zarabeitia y Zárate, Trinidad N.
Huelgas de Pablo, Isabel.
Madaria Vesga, Joaquina.
Sabaté Sotorra, Magdalena.
Valverde Ibáñez, J. Mercedes.
Borrás Llauradó, Rosa.
Ortiz Villate, Florentina.
Borrero Peral, Manuela.
Gómez de Aranda y Molina, Elisa.
Lacombe, María de la Esperanza.
Maritorena y Galarza, Luisa.

Aspirantes á las plazas de Caligrafía agregadas á las de Madrid y La Coruña, excluídas.

D.ª Herminia Páramo Mateo.
» Purificación Rodríguez Casal.
» Elicia de la C. y Sáenz.
» Carmen Blanco García.
» Carmen Alcubilla y Martínez.
» María del Carmen Rodríguez Gómez.
» Laura Ramos Delgado.
» María de la E. Noguer Taberner.
» María de V. Rodríguez Gómez.
» Felicidad González Ocenda.
» Flavia Gutiérrez Alamo.
» María Moragón Iruegas.
» María Santurde Luque.
» María de E. León Díez.
» Balbina Pérez Iglesias.
» Manuela Velao y Oñate.
D.ª Purificación de la Cruz Cabrera.
» María García Navarro.
» María de los Milagros Díez de Frías.

A los efectos de los artículos 14 y 15 del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se hace público:

1.° Que el Tribunal para juzgar las oposiciones á la plaza de Profesora especial de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña, y de las de Castellón, Guipúzcoa, Palencia, Santander y Vizcaya, agregadas por Real orden de 27 de Julio último, es el siguiente:

Presidente. D. José Ramón Mélida, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Joaquín Herrero, Académico de la de Bellas Artes de San Fernando; D.ª Matilde Lorenzo, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid; D. Carlos López Redondo, Profesor, y D. Ramón Pulido, competente.

Suplentes: D. Bartolomé Maura, Académico de la de Bellas Artes de San Fernando; D. Fernando Francés y D.ª Pilar Huguet, Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y D.ª María de la Asunción González Blanco, competente.

2.° Que las aspirantes admitidas á verificar los ejercicios por haber presentado sus instancias bien documentadas dentro del plazo señalado en las respectivas convocatorias y en la Real orden de prórroga son las que aparecen en la adjunta relación.

3.° Que las aspirantes excluídas figuran también en la lista que á continuación se inserta.

4.° Que las señoras excluídas á que se refiere el párrafo anterior podrán completar sus documentos á partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, entendiéndose que han de verificarlo presentándolos en el Registro general de este Ministerio antes de la una de la tarde del día 31 del actual; despues de esta fecha no se admitira reclamación alguna, y

5.° Que se considere segregada de la convocatoria publicada en la *Gaceta* de 9 de Agosto último la plaza de Baleares, por deber proveerse en Profesorado para las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

Madrid 15 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

Lista, por orden de presentación de instancias en este Ministerio, de las aspirantes admitidas á la plaza de Profesora especial de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña, anunciada en la «Gaceta» de 6 de Enero del corriente año, y de las de Castellón, Guipúzcoa, Palencia, Santander y Vizcaya, agregadas á aquélla, según anuncio inserto en la «Gaceta» de 9 de Agosto último.

D.ª Julia Gomis Llopis.
» Luisa Botet y Mundi.
» Clara Plá Escot.
» María de las Mercedes Camacho y Martín Peñasco.
» Segunda Alicia García Guadiana Uriarte.
» Rosario Garrido Casadevante.

EXCLUÍDA

D.ª Josefa Benavente Pérez.

Lista de las aspirantes admitidas solamente á las plazas agregadas de Profesoras especiales de Dibujo, antes citadas.

D.ª María del Carmen Rodríguez Gómez.
» María Herminia Rodríguez Gómez.
» Dolores Pastor Ros.
» Trinidad N. de Zarrabeitia y Zárate.
» Joaquina Madaria Vesga.
» Concepción Ortiz y López.
» María de la Estrella Noguer y Taberner.
» Manuela Borrero Peral.
» Sofía Fernando Estringana.
» Catalina María Ferrer Sureda.
» Flavia Gutiérrez Alonso.
» Andresa Lirón de Robles.
» Concepción Ramos Martín.
» Julia Teresa Silva López.

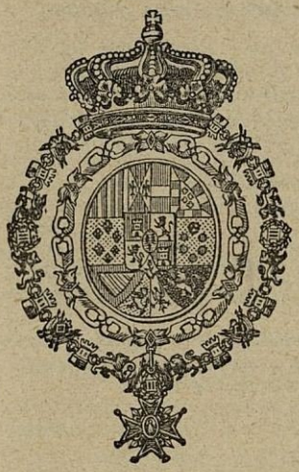
EXCLUÍDAS

D.ª Luisa Guinea y Zuazaga.
» María de los Dolores Baeza Esteve.
» María Teresa Baeza Esteve.
» Cristina Rodríguez Estébanez.
» María del Carmen Amo y Ramos.
» María de la Visitación Rodríguez Gómez.
» Francisca Luisa Pía Trem y Ugarte.
» Concepción Loshuertos Bribián.
» Rosa de la Vega y Verástegui.

(*Gaceta* del 20.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Viernes 29 de Octubre de 1915 — Núm. 87



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. *Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes á D. Salurnino Esteban Miquel y Collantes, Conde de Esteban Collantes.*

Idem nombrando Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes á D. Rafael Andrade y Navarrete, Diputado á Cortes.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes á la jubilación del Catedrático de la Central D. Gumersindo Azcárate, y que los señores que se indican pasen á ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.*

Real orden concediendo una subvención de 300 pesetas para los gastos de viaje de prácticas del Profesor y alumnos de la clase de Derecho penal de la de Barcelona.

Idem admitiendo á D. Casimiro Lana Sarrate la renuncia del cargo de Preparador físico interino del Instituto de Radioactividad.

Idem disponiendo que el Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la de Barcelona D. Ramón Torres Casanova cese en el desempeño de la Cátedra acumulada de Patología quirúrgica (tercer curso) y que se encargue de la misma, por acumulación, el Catedrático numerario de la misma Facultad D. José María Bartrina y Thomas.

Idem concediendo al Auxiliar de la Facultad de Derecho de la de Oviedo D. Leopoldo Escobedo la gratificación que se expresa.

Idem nombrando Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas de la Facultad de Filosofía y Letras de la de Sevilla á D. Alvaro de San Pío Ansón.

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Ramón Soraluce y Bolla, Catedrático excedente, en solicitud de que se le nombre fuera de concurso para la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del de San Sebastián.*

Real orden nombrando Catedrático numerario de Agricultura del de San Sebastián á D. Ramón Soraluce y Bolla.

Idem anulando la convocatoria anunciada para proveer por concurso de traslado la Cátedra de Agricultura del de San Sebastián.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo se publique la convocatoria de oposiciones para proveer las Cátedras vacantes que correspondía anunciar en el mes de Julio último.*

Real orden disponiendo que D. Juan Pigrau Sirvent, Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de la Profesional de Palma de Mallorca, pase como agregado á la Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona á los efectos que se expresan.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden estableciendo en la de Santa Cruz de Tenerife las asignaturas de Francés y de Alemán.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando Profesores de ascenso de la Escuela de Artes é Industrias de La Coruña á D. Enrique Saborit Arosa y D. David Fernández Diéguez.*

Real orden nombrando Profesor de ascenso de la Escuela de Artes é Industrias de Granada á D. Enrique Muñoz Vega.

Idem disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela de Zaragoza D. José Pueyo Luesma se encargue interinamente del desempeño de la plaza vacante de Profesor de término que se expresa.

Idem nombrando Profesor de ascenso de la de Artes é Industrias de Oviedo á D. Alfredo Valdés Vilienes.

SUBVENCIONES.—*Real orden concediendo una de 250 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas el Círculo Católico de Obreros de San José, de Cuevas de Vera (Almería).*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden desestimando la instancia de D. Amerigo Fadini y Fachi, como Presidente de la Societa Italiana di Beneficenza, de Barcelona, en que pedía la clasificación de dicha Sociedad como de beneficencia particular docente.*

Real orden referente á la administración de los bienes del Acueducto del Caudal de San Telmo (Málaga).

Idem desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tapia (Oviedo) contra la Real orden de 3 de Octubre de 1913 sobre los derechos del Provisorato de Oviedo, Patrono de la Fundación Escuela de San Martín, de dicha villa.

Idem disponiendo se clasifique como de beneficencia particular la Escuela fundada en Hinojedo (Santander) por D. Ignacio Francisco González del Piélago.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden nombrando Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino, á D. José Illana Samaniego.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden referente á la construcción de un nuevo pabellón en la Residencia de Estudiantes.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes en solicitud de creación de Escuelas en los puntos que respectivamente se expresan, y que han sido incoados por los Ayuntamientos que en las mismas se mencionan.*

Reales órdenes resolviendo los expedientes de transformación en graduadas de las que también se detallan.

Real orden disponiendo se publique en la Gaceta *la segunda relación que se acompaña, comprensiva de las cantidades invertidas en la creación de Escuelas unitarias y transformación en graduadas.*

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden admitiendo á D. José María Baranera la renuncia del cargo de Profesor especial de Religión y Moral de las Normales de Maestros y de Maestras de Barcelona.*

Real orden nombrando á D. Antonio Juan Mora y Alcover Profesor especial de Religión y Moral de las de Baleares.

Idem trasladando, por conveniencia del servicio, á los Inspectores interinos que en la misma se mencionan.

Dirección general de Bellas Artes.

EXCAVACIONES Y ANTIGÜEDADES. — *Real orden declarando de utilidad pública y de necesidad la expropiación de un terreno para descubrir el Anfiteatro Romano de Mérida.*

ESCUELA DE CERÁMICA ARTÍSTICA. — *Real orden fijando las cantidades que como sueldo y gratificación por gastos de residencia corresponden á la plaza de Profesor auxiliar de dicha Escuela.*

TEATRO REAL.—*Real orden de adjudicación, con carácter provisional, del arrendamiento del Regio Coliseo á D. Luis Casas.*

Subsecretaría.

INSTITUTOS.—*Lista de aspirantes á las oposiciones anunciadas para proveer en turno de Auxiliares la Cátedra de Lengua francesa del de Reus.*

Circulares disponiendo que los Directores de los Institutos remitan á esta Subsecretaría, en el plazo de diez días, una relación de los alumnos que hayan sufrido examen de las asignaturas de Religión y Gimnasia, y las hojas de servicios de los Profesores de Gimnasia, á los efectos que se expresan.

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Convocando á oposiciones para proveer las Cátedras que se indican, vacantes en las Escuelas que se mencionan.*

Órdenes disponiendo las asignaciones que corresponde percibir á los Profesores auxiires interinos de la de Las Palmas señores Miranda y Romero por los servicios de que se hallan encargados.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes aprobando las propuestas de premios á los alumnos de las Escuelas de Ciudad Real y Villanueva y Geltrú.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Disponiendo pase á informe de la Junta provincial de Beneficencia el expediente de la Fundación instituída por D. Fidel Suárez en el pueblo de Bello (Oviedo).*

Disponiendo pase á informe de la Junta provincial de Beneficencia el expediente incoado por la Duquesa de Fernán-Núñez en solicitud de que se declaren de beneficencia particular las Escuelas públicas y gratuitas creadas en Fernán-Núñez.

Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Fundación Escuela de Latinidad en Lequeitio.

CONTABILIDAD.—*Avisando á los Jefes de los Establecimientos de enseñanza que dependen de este Ministerio la urgencia de hacer, en la forma que se expresa, los pedidos de fondos para material científico y asignaciones de talleres.*

PERSONAL.—*Anunciando los nombramientos de personal administrativo de este Ministerio hechos á propuesta del de la Guerra.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Rectificando un error padecido en la orden de 16 de Agosto, publicada en el* BOLETÍN *de 3 de Septiembre, relativa al expediente incoado por varios opositores á Escuelas del turno libre.*

Declarando que D.ª Simona Blanco García fué nombrada por Real orden de 28 de Septiembre para la Escuela de Illana (Guadalajara).

Autorizando á D.ª Aurora Rivera Irulegui para tomar posesión de la Escuela de Vicálvaro en la Sección administrativa de Madrid.

Disponiendo que el Maestro D. Tirso Vázquez Alvarez cubra un sueldo de 1.100 pesetas en la provincia de Vizcaya.

Resolviendo la instancia de D. Juan Pérez y Pérez, Maestro de Valleguerra (Canarias), sobre el extremo que se expresa.

SECCIÓN TERCERA. — *Órdenes nombrando Auxiliares gratuitos de las enseñanzas y Normales de Maestros y de Maestras que en las mismas se detallan á los señores D. José Harguindey y D.ª Cecilia Logo de la Lastra.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Autorizando á D. Angel González Velasco para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de la provincia de Salamanca.*

Reales decretos.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Saturnino Esteban Miquel y Collantes, Conde de Esteban Collantes, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

(*Gaceta* del 26.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Rafael Andrade y Navarrete, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

(*Gaceta* del 26.)

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado por jubilación en su cargo don Gumersindo Azcárate y Menéndez Morán, Catedrático de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Amalio Jimeno y Cabañas, D. Mariano Batllés y Bertrán de Lis, D. Manuel Torres Campos, D. Luis del Río y Lara, D. Rafael Mollá Rodrigo, D. Antonio Eleicegui y López, D. José Castillejo Duarte y D. Felipe Gil Casares, pertenecientes á las Universidades Central, de Barcelona, Granada, Zaragoza, Central, Santiago, Junta de Ampliación de estudios y Universidad de Santiago, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 15, 35, 75, 135, 135², 215, 305 y 406, con la antigüedad de 1.º del corriente y sueldo anual desde dicho día de 12.000 pesetas el primero, 10.000 el segundo, 9.000 el tercero, 8.000 el cuarto, 8.000 el quinto, 7.000 el sexto, 6.000 el séptimo y 5.000 el octavo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: Considerando muy conveniente para la enseñanza la excursión científica del Profesor y alumnos de la clase de Derecho penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, á que se refiere el oficio del Rector de aquella Universidad y la instancia del Profesor de la referida asignatura D. Eugenio Cuello Calón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder, para gastos de viaje de prácticas de dichos Profesor y alumnos á Figueras, una subvención de 300 pesetas, que se librarán á favor del Rector de la Universidad de Barcelona D. Valentín Carulla, con cargo al capítulo 3.º, art. 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio,

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Casimiro Lana Sarrate,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitirle la renuncia que ha presentado del cargo de Preparador físico interino del Instituto de Radioactividad, para el que fué nombrado por Real orden de 28 de Enero del corriente año, disponiendo al propio tiempo que sea nombrado para el citado cargo, con carácter de interino y sueldo anual de 1.500 pesetas, D. Eusebio Lasala Gravisaco.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Barcelona y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina, á tenor de lo preceptuado en el Real decreto de 10 de Junio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Catedrático numerario D. Ramón Torres Casanova cese en el desempeño de la Cátedra acumulada de Patología quirúrgica (tercer curso), disponiendo que se encargue de esta Cátedra, en concepto de acumulación, el Catedrático numerario de la misma Facultad D. José María Bartrina y Thomas, quien percibirá la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo D. Leopoldo Escobedo y Carbajal, encargado de la Cátedra de Derecho civil por estar excedente el titular,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle como gratificación por desempeño de Cátedra, y sin perjuicio de la que por su cargo de Auxiliar le corresponde, la parte que queda disponible, ó sea un tercio de la dotación perteneciente á la mencionada de Derecho civil.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

En virtud de concurso de traslación, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Álvaro de San Pío Ansón Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la Auxiliaría de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, de que es titular el Sr. De San Pío Ansón.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario interino*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Zaragoza.

Méritos y servicios de D. Álvaro de San Pío Ansón.

Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, con la calificación de Sobresaliente y Premio extraordinario.

Doctor en la misma Facultad, con igual calificación.

Profesor auxiliar gratuito de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza en 3 de Mayo de 1895.

Profesor auxiliar numerario de la misma, con la antigüedad de 25 de Mayo de 1900.

Auxiliar afecto al primer grupo de estudios de su Facultad, en la Universidad de Zaragoza.

Se le reconoció el derecho á concursar Cátedras de número en 24 de Marzo de 1911.

Secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza desde 3 de Agosto de 1914.

Ha desempeñado varias Cátedras de su Facultad.

Es autor de varios trabajos artísticos, históricos y literarios, y dos de ellos, *Literatura Aljamidde* y *Zaragoza bajo la dominación de los árabes*, han sido reconocidos y declarados de mérito por el Claustro de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

Es Delegado Regio de primera enseñanza de Zaragoza.

(*Gaceta* del 26.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Ramón Soraluce y Bolla en solicitud de que se le nombre como excedente, fuera de concurso, Catedrático numerario de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto general y técnico de San Sebastián, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«En instancia presentada al excelentísimo señor Ministro en 6 de Agosto último, D. Ramón Soraluce, Catedrático excedente, expone: que anunciada á concurso la provisión de la Cátedra de Agricultura del Instituto de Guipúzcoa solicita su reingreso en el Profesorado en ella por el derecho preferente que le reconoce el art. 177 de la ley de Instrucción pública, ya que el cargo que solicita, no sólo es de la misma clase, sino el mismo que desempeñaba al ser declarado Catedrático excedente y que había ocupado más de once cursos académicos;

»Resultando que fué Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de Guipúzcoa y obtuvo por concurso la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Mahón como comprendido en el artículo 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910, con cuya disposición hubiera podido igualmente obtener una Cátedra de Agricultura si hubiera estado vacante;

»Resultando que á los pocos meses de ser nombrado Catedrático de Mahón fué agregado al Instituto de San Sebastián para desempeñar la asignatura de Agricultura, teniendo en cuenta los especiales conocimientos del Sr. Soraluce y las necesidades de la enseñanza;

»Resultando que desde el 30 de Diciembre de 1911 el interesado siguió explicando la Cátedra de Agricultura del Instituto de Guipúzcoa hasta que, á solicitud del mismo, por Real orden de 24 de Junio último, se le declaró excedente del Profesorado, de acuerdo con el dictamen de la Sección permanente del Consejo de Instrucción pública;

»Resultando que desde que obtuvo la excedencia el Sr. Soraluce pasó á desempeñar la plaza de Oficial letrado del Municipio de Pasajes, con el sueldo de 4.000 pesetas;

»Resultando que en 12 de Julio último ha sido anunciada la provisión por concurso de la Cátedra de Agricultura del Instituto de Guipúzcoa, á la que pretende volver el Sr. Soraluce, saliendo de su excedencia para reingresar en el Profesorado;

»Considerando que D. Ramón Soraluce es Catedrático excedente y que, según el art. 177 de la ley de Instrucción pública, los Catedráticos que se hallen sirviendo otros destinos públicos fuera de la enseñanza «podrán ser nombrados de nuevo »para cargos en el Profesorado de igual clase que los que hu»bieran servido»;

»Considerando que el cargo que desempeñaba el Sr. Soraluce al pedir y obtener su excedencia era el de Catedrático de Agricultura, asignatura en la que cuenta once cursos de desempeño;

»Considerando que no sólo el espíritu de la ley, que busca la mejor competencia del Maestro para el cargo, sino la letra del citado art. 177 son terminantes para este caso,

»Procede nombrar á D. Ramón Soraluce Catedrático de Agricultura del Instituto de San Sebastián, por su preferente derecho á volver al Profesorado de Institutos desde su situación de excedente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, disponiendo al propio tiempo que se expida el correspondiente nombramiento á favor del interesado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director del Instituto general y técnico de San Sebastián.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar fuera de concurso, como excedente, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, Catedrático numerario de Agricultura y Técnica agrícola del Instituto general y técnico de San Sebastián á D. Ramón Soraluce y Bolla, con el haber anual de 4.500 pesetas, que le corresponden por figurar en la octava categoría del Escalafón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director del Instituto general y técnico de San Sebastián.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer quede anulada la convocatoria á concurso de traslación anunciada para proveer la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de San Sebastián, por haber sido provista como excedente en D. Ramón Soraluce y Bolla, por Real orden de esta fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director del Instituto general y técnico de San Sebastián.

(*Gaceta* del 22.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La organización dada á los estudios mercantiles por Real decreto de 16 de Abril último, el aumento de Cátedras en las Escuelas de Intendentes mercantiles, la creación de las Escuelas Periciales de Comercio de León y San Sebastián, y el establecimiento de las Secciones elementales han traído como consecuencia la provisión de todas las plazas de nueva creación, de acuerdo con lo prevenido en las disposiciones transitorias de aquel Decreto, y el anuncio de numerosos concursos de traslado para cubrir las Cátedras vacantes por resultas de ese movimiento de personal docente.

Determinan el Reglamento de 8 de Abril de 1910 y el Real decreto de 30 de Abril del corriente año que las convocatorias para las oposiciones se hagan en el mes de Julio, y que antes de que termine el mes de Mayo se pidan al Consejo de Instrucción pública las propuestas de Tribunales que le corresponda formular.

Este último precepto legal fué cumplido en tiempo hábil; no así el de publicar en el mes de Julio la convocatoria de oposiciones á Cátedras de Escuelas de Comercio, porque hallándose en tramitación varios expedientes de concurso, al ser resueltos, unos habían de quedar desiertos y otros producir nuevas vacantes correspondientes á oposición, y que, según el Reglamento, tenían que ser agregadas á aquellas del mismo turno para las cuales se solicitó la propuesta de Tribunal.

Hay todavía algunos concursos en trámite, pero no conviene demorar más la convocatoria de oposiciones, á fin de evitar el perjuicio que se ocasionaría á los intereses de la enseñanza y de los opositores.

En virtud de las razones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se publique la convocatoria de oposiciones para proveer las Cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que correspondía anunciar en el mes de Julio último, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 8 de Abril de 1910 y en el Real decreto de 30 de Abril del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Juan Pigrau Sirvent, Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que el expresado Profesor pase, en calidad de agregado, á la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona, para que preste servicio en las Secciones Elementales, según disponga el Director de aquélla, de acuerdo con los Regentes de las mismas, y sin que ello altere el percibo de los haberes que le corresponden por la nómina de la Escuela de Palma de Mallorca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

Escuelas de Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 28 de Mayo último, y en vista del acuerdo adoptado por la Diputación provincial de Canarias de sostener las enseñanzas de los Idiomas francés y alemán en la Escuela Especial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se establecen en la Escuela Especial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife las asignaturas de Francés y de Alemán, de carácter voluntario para los alumnos.

2.º Quedan confirmados en propiedad como Profesores especiales de Francés y de Alemán de dicha Escuela don Juan M. Ballester y Remón y D. Francisco La Roche y Aguilar, respectivamente, nombrados por Reales órdenes de 29 de Abril y 27 de Mayo de 1914, debiendo percibir sus haberes con cargo á los fondos provinciales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Especial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife.

(Gaceta del 25.)

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 39 del Real decreto y Reglamento de 19 de Agosto último, elevó el Director de la Escuela de Artes é Industrias de La Coruña para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor de ascenso, con destino á las asignaturas que constituyen el primer grupo de los enumerados en el art. 45 del citado Reglamento, nombrando, en su consecuencia, para desempeñarla á D. Enrique Saborit Arosa, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de La Coruña.

(Gaceta del 22.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 39 del Real decreto y Reglamento de 19 de Agosto último, elevó el Director de la Escuela de Artes é Industrias de La Coruña para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor de ascenso, con destino á las enseñanzas del cuarto grupo de los enumerados en el art. 45 del citado Reglamento, nombrando, en su consecuencia, para desempeñarla á don David Fernández Diéguez, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de La Coruña.

(Gaceta del 22.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 39 del Real decreto y Reglamento de 19 de Agosto último, elevó el Comisario Regio de la Escuela de Artes é Industrias de Granada para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor de ascenso, con destino á las enseñanzas del quinto grupo de los enumerados en el art. 45 del citado Reglamento, nombrando, en su consecuencia, para desempeñarla á D. Enrique Muñoz Vega, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela de Artes é Industrias de Granada.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 31 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto último y lo propuesto por el Director de la Escuela de Artes é Industrias de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. José Pueyo Luesma se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor de término, vacante en dicha Escuela, debiendo percibir los dos tercios del sueldo asignado á dicha plaza como gratificación anual y á contar desde el 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes é Industrias de Zaragoza.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 39 del Real decreto y Reglamento de 19 de Agosto último, elevó el Director de la Escuela de Artes é Industrias de Oviedo para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor de ascenso, con destino á las asignaturas del tercer grupo de los enumerados en el art. 45 del citado Reglamento, nombrando, en su consecuencia, para desempeñarla á D. Alfredo Valdés Vitienes, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Indutrias de Oviedo.

(Gaceta del 26.)

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Círculo Católico de Obreros de San José, de Cuevas de Vera (Almería), una subvención de 250 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas.

Esta cantidad se librará con cargo al crédito de 75.000 pesetas, concepto «Auxilios y Subvenciones», consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente presupuesto, y á nombre de D. Antonio Pérez Domenech, Presidente del citado Círculo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Amerigo Fadini y Fachi, como Presidente de la Societa Italiana di Beneficenza, de Barcelona, solicitando sea clasificada la referida Sociedad de beneficencia particular docente;

Resultando que el objeto de la misma es facilitar gratuitamente á los hijos de los italianos residentes en la capital la enseñanza primaria y el conocimiento de su idioma patrio, constituyendo sus bienes la subvención del Real Gobierno de Italia, donativos del extranjero y otros ingresos debidos á la iniciativa de la propia Sociedad y particulares;

Considerando que las Fundaciones tienen carácter perpetuo é irrevocable, capital propio, al que se reconoce la condición de sujeto de derecho y fin social que cumplir, cuyos requisitos, exigidos por el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, no concurren en la Asociación de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado desestimar la instancia de D. Amerigo Fadini y Fachi.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 17 de Junio de 1914 que por el Ayuntamiento de Málaga, como Administrador de los bienes del Acueducto del Caudal de San Telmo, se aplicara á la conservación de presas, cauces y demás obras del Caudal el rendimiento de dichos bienes;

Resultando que para los gastos que ocasione la entubación de las aguas dentro de la población existe en la Sucursal del Banco Hispano-Americano un depósito de 6.909,25 pesetas;

Resultando que en el Archivo del Caudal existe una relación de deudores al mismo, cuyos créditos no han podido hacerse efectivos;

Considerando que tanto el mencionado depósito constituído en el Banco Hispano-Americano, como los créditos de los deudores al Acueducto, son rendimientos del mismo que debieron aplicarse á su conservación, y que, subrogado el Ayuntamiento en la personalidad del Caudal, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Agosto de 1914, debe adquirir los rendimientos afectos especialmente al levantamiento de las referidas cargas,

S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo á lo solicitado por el Alcalde de dicha ciudad, se ha servido acordar:

1.° Autorizar al Alcalde de Málaga, como Administrador de los bienes del Acueducto, prra que cobre en la Sucursal del Banco Hispano-Americano la suma de 6.909,25 pesetas, cantidad que en cuenta corriente figura á nombre del referido Caudal.

2.° Que por el Comisario Regio, en funciones de Interventor del Caudal, se entregue al Alcalde una relación autorizada de los deudores al mismo, y

3.° Que con la cantidad hoy existente en el citado Banco y las que por atraso se recauden se atienda á las obras más urgentes de entubación de las aguas dentro de la ciudad, con arreglo al proyecto presentado á este Ministerio, elevándose al mismo, para su aprobación, las cuentas justificadas de la inversión de estos fondos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Promovido recurso de alzada por D. Jesús López Cancio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tapia (Oviedo), contra la Real orden de este Ministerio de fecha 3 de Octubre de 1913, sobre los derechos del Provisorato de Oviedo, Patrono de la Fundación Escuela de San Martín, de aquella villa, en lo que respecta al nombramiento de Maestro;

Considerando que la única cuestión á resolver en este recurso es la relativa á si el mismo puede prosperar legalmente, toda vez que se formula contra una resolución ministerial que decidió el fondo del asunto;

Considerando qne no hay términos hábiles en vía gubernativa de revocar ni enmendar la soberana disposición, ya que siendo declarativa de derechos sólo en lo contencioso-administrativo, si procediese, puede ser el asunto objeto de nueva revisión;

Considerando que no es de aplicación al caso el art. 52 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, puesto que este artículo autoriza á los interesados á alzarse ante el Ministerio de Instrucción pública de las resoluciones de la Dirección general, y en este expediente se trata de un recurso promovido ante la Administración contra una Real orden, y, por tanto, no puede invocarse con éxito tal precepto para su interposición de la reclamación de referencia;

Considerando que por tratarse de un acuerdo firme que ha causado estado y contra el que no cabe, caso de que procediese, otro recurso que el contencioso-administrativo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Luis López Cancio, en la representación que ostenta, contra la Real orden de este Ministerio de 3 de Octubre de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente incoado por D. José Luis de la Gándara, Cura párroco de Hinojedo, en solicitud de que sea clasificada como de beneficencia particular la Escuela fundada en Hinojedo (Santander) por D. Ignacio Francisco González del Piélago;

Resultando que por escritura pública de 9 de Junio de 1897, autorizada por el Notario de Santillana D. Cándido Gómez Oreña, D. Francisco González del Piélago fundó una Escuela de ambos sexos en el pueblo de Hinojedo, destinada á la enseñanza gratuita, dotándola con suficientes bienes para su sostenimiento, y nombrando Patrono al señor Cura párroco de Hinojedo ó á quien haga sus veces;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida por el solicitante corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en cuanto á este Ministerio está atribuído el ejercicio del protectorado en las Instituciones benéfico-docentes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912;

Considerando qne la citada Fundación tiene carácter permanente é irrevocable; que su función es la enseñanza gratuita; que está dotata con bienes suficientes para su sostenimiento, y que constituye, por lo tanto, una Institución de carácter benéfico-docente comprendida en el art. 2.° del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, reuniendo las condiciones exigidas por el art. 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 para ser clasificada de beneficencia particular;

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto por el fundador, debe ser designado como Patrono de la Fundación el señor Cura párroco del pueblo de Hinojedo ó quien ejerza dicho cargo, con la obligación de rendir cuentas anualmente al Protectorado en la forma prevenida en la Instrucción, puesto que dicha obligación no aparece se halla exenta por el fundador,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se clasifique la Fundación benéfico-docente instituída en Hinojedo (Santander) por D. Ignacio Francisco González como de beneficencia particular, y

2.° Designar como Patrono al señor Cura párroco de dicho pueblo, con la obligación de rendir cuentas al Protectorado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25 de Octubre.)

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. José Illana Samaniego, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Visto el oficio dirigido á este Ministerio por el Secretario de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, al que se acompaña el proyecto y planos formados por el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque, para la construcción de un nuevo pabellón, que se señala con el núm. 4, en los terrenos del Hipódromo destinados á la construcción de Residencias de Estudiantes, presupuestándose el coste de la construcción que se proyecta en la cantidad de 125.000 pesetas;

Resultando que para hacer frente al gasto que esta construcción supone considera la Junta necesario que sea librada á su favor la suma de 56.038,71 pesetas, con las que se propone atender á los gastos de material y construcción hasta la terminación del mes de Noviembre próximo;

Resultando que, según informa la Sección de Contabilidad de este Ministerio, no existe inconveniente alguno en acceder á la pretensión de la Junta recurrente, toda vez que en el Presupuesto vigente se halla consignado un crédito de 100.000 pesetas como subvención á la Junta expresada, habiéndose autorizado solamente con cargo al mismo 43.951,29 pesetas, quedando por tanto un remanente de 56.048,71;

Resultando que la consignación de este crédito responde al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Real decreto de 6 de Mayo de 1910 sobre creación de Residencias de Estudiantes á cargo de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas;

Considerando que, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 22 de Enero de 1910, constitutivo de la Junta de que se trata, ésta se halla facultada para adquirir y administrar los bienes destinados á los fines de su creación, y estas facultades alcanzan á la ejecución de cuantas obras sean necesarias para la mejor consecución de estos mismos fines;

Considerando que de todo lo expuesto se deduce ampliamente la posibilidad de autorizar el libramiento de la cantidad por la Junta pedida, pero teniendo en cuenta que en este caso como en todos los servicios debe acreditarse la inversión de las cantidades que para un objeto determinado se conceden, precisando con todo detalle los gastos que con ellas se realicen,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición formulada por la Junta recurrente, y disponer la concesión á la misma de 56.038,71 pesetas para atender á los gastos en la forma dicha, abonándose esta suma por libramiento á justificar, expedido por la Ordenación de pagos á favor del Habilitado de la Junta D. Felipe Clemente de Diego, con cargo al crédito de 100.000 pesetas, que como subvención á la Junta con destino á la adquisición y construcción de edificios y á la instalación de Residencias para Estudiantes, figura en el capítulo 3.º, art. 1.º, concepto 3.º, del actual presupuesto de gastos de este Departamento, y que una vez terminadas las obras sean visitadas por el Arquitecto Inspector de la Zona donde radican estos edificios, para que por el mismo sea informada la Superioridad acerca de la inversión y empleo de las cantidades concedidas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Bareyo (Santander) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para que funcione en la capitalidad del Ayuntamiento, donde no existe Escuela alguna;

Considerando que la Escuela cuya creación se demanda está incluída en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que en lo referente al local Escuela y casa-habitación el Ayuntamiento ha cumplido cuanto previenen las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo último, presentando en el expediente las certificaciones de solidez é higiene del edificio en la forma ordenada;

Considerando que por la lista de mobiliario y material pedagógico se deduce que éste no es modorno ni suficiente, sino muy escaso, pues figuran cuatro cuerpos de carpintería para 27 alumnos, debiendo adquirirse, como está ordenado, mesas-bancos bipersonales del modelo oficial y material pedagógico suficiente, esfuerzo que realiza por una sola vez el Municipio, mientras que el Estado ha de satisfacer anualmente la suma de 1.500 pesetas, que es la dotación de las Escuelas nuevas de esta clase;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, previa la adquisición por el Municipio solicitante del material pedagógico suficiente y mobiliario moderno en la forma indicada, se cree en Bareyo (Santander) una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 por gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material diurno y 62,50 por material nocturno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sopuerta (Vizcaya) solicitando la creación de una Escuela Nacional unitaria de niñas para funcionar en el barrio de Labaluga;

Considerando que la Escuela cuya creación se demanda está incluída en el arreglo escolar aprobado para la mencionada

provincia, según certificación que consta en el expediente, emitida por el Inspector;

Considerando que el Municipio dispone de local, á juzgar por el plano que remite (no firmado por Arquitecto) y por las manifestaciones contenidas en el informe del Inspector, pero faltan en el expediente las certificaciones de solidez ó higiene del edificio que señalan las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente;

Considerando que debe figurar y no figura en el expediente certificación detallada, extendida por el Inspector, del mobiliario y material pedagógico suficiente adquirido por el Municipio para el funcionamiento inmediato de la Escuela cuya creación se solicita;

Visto el favorable informe de la Inspección técnica del ramo y el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, previa la presentación ante el Ministerio de las tres certificaciones mencionadas, procede crear una Escuela unitaria de niñas en Labaluga, anejo de Sopuerta (Vizcaya), con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Noguera (Teruel) solicitando la creación en dicho pueblo de una Escuela Nacional unitaria de niños y la transformación en unitaria de niñas de la Escuela de asistencia mixta que allí funciona servida por Maestra;

Considerando que la creación y modificación que se demandan figuran ya incluídas en el arreglo escolar por Real orden de 7 de Marzo de 1911;

Considerando que el Municipio ha cumplido, en lo referente al local, con lo que previenen las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año actual, y, al efecto, se acompañan certificaciones de solidez é higiene del edificio;

Considerando que por el Municipio se ha adquirido el mobiliario moderno y material pedagógico suficiente para el inmediato funcionamiento de la Escuela que se pide;

Vistos el favorable informe de la Inspección de primera enseñanza y el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la creación de una Escuela Nacional unitaria de niños en Noguera (Teruel), con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación de la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza de la clase diurna y 62,50 por material de la clase nocturna, y la conversión en Escuela Nacional unitaria de niñas de la de asistencia mixta que hoy funciona en la localidad servida por Maestra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Isóbol (Gerona) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, en la mencionada localidad;

Considerando que la Escuela cuya creación se demanda figura incluída en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia por Real orden de 29 de Diciembre de 1910;

Considerando que el Municipio ha cumplido, en lo referente al local y material de enseñanza, con lo que previenen las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año actual;

Considerando que existe casa-habitación para el Maestro;

Vistos el favorable informe de la Inspección de primera enseñanza y el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, en Isóbol (Gerona), con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material de la clase nocturna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Camargo (Santander) solicitando la creación de una Escuela Nacional unitaria de niños para el agregado de Maliaño;

Considerando que la Escuela cuya creación se demanda está incluída en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que, en lo referente al local Escuela y casa-habitación, el Municipio ha cumplido lo que previenen las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año actual, presentando en el expediente las certificaciones de solidez é higiene del edificio en la forma señalada;

Considerando que el material pedagógico adquirido es deficiente y escaso, y no se señala si el mobiliario es moderno, compuesto de mesas-bancos bipersonales del modelo oficial, como está mandado;

Considerando que el Estado en cada creación de Escuelas de esta especie ha de satisfacer anualmente la suma de 1.500 pesetas, y que no es mucho exigir de los Ayuntamientos ó pueblos solicitantes que por una sola vez realicen el esfuerzo de dotarlas como está ordenado de mobiliario moderno y material pedagógico suficiente para todas las asignaturas que integran el programa escolar, debiendo en este punto los Inspectores de primera enseñanza obligar á los pueblos, al incoar estos expedientes, al cumplimiento de lo establecido en las disposiciones que rigen sobre la materia;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que, previa la adquisición de mobiliario moderno y material pedagógico suficiente en la forma señalada, se cree una Escuela Nacional unitaria de niños en Maliaño, anejo de Camargo (Santander), con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 166,66 de material de enseñanza de la clase diurna, 250 de gratificación por la enseñanza de adultos y 62,50 por material de la clase nocturna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tineo (Oviedo) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para el agregado de Barredo;

Considerando que la Escuela cuya creación se demanda está incluída en el arreglo escolar aprobado por Real orden de 17 de Mayo de 1911;

Considerando que el Municipio solicitante ha cumplido, en cuanto se refiere á proporcionar local en condiciones, con

lo que se dispone en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del corriente año;

Considerando que el Municipio debe adquirir mobiliario moderno y material pedagógico suficiente, pues el que hoy posee es escaso;

Visto el favorable informe emitido por la Inspección técnica del ramo y el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, previa la remisión á este Ministerio de una relación detallada, extendida por el Inspector, del mobiliario y material adquirido, se cree una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, en Barredo, anejo de Tineo (Oviedo), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la enseñanza de adultos, 166,66 de material de la clase diurna y 62,50 de material de la clase nocturna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Viniegra de abajo (Logroño) solicitando la creación de una Escuela Nacional de niños, pagada por el Estado, y que ya funciona en forma voluntaria, aprobada por Real orden de 8 de Julio de 1911;

Considerando que la Escuela que se menciona figura en el arreglo escolar aprobado; que el Municipio dispone de un Grupo escolar de moderna construcción, donado al mismo, cuyo coste se elevó á 40.000 pesetas, y que posee mobiliario y material pedagógico más que suficiente, donado igualmente por una Asociación de hijos del pueblo, comerciantes en América, que, además, tienen instituído un fondo al objeto de gratificar anualmente con una cantidad á los dos Maestros cuando, á juicio de la Inspección, se hagan acreedores por haberse excedido en el cumplimiento de sus deberes profesionales:

Considerando que figuran en el expediente las certificaciones de solidez é higiene del edificio á que se refieren las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo de 1915;

Considerando que en el edificio Escuela existe casa-habitación para el Maestro;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913 y el de 25 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que pase al Presupuesto del Estado la dotación de la Escuela de niños de Viniegra de abajo (Logroño), hasta hoy sufragada con fondos municipales, considerándose, desde luego, como Escuela de nueva creación, dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material diurno y 62,50 por material nocturno, que se satisfarán con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de primera enseñaza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Valga (Pontevedra) solicitando la creación de una Escuela Nacional unitaria de niñas en el Distrito escolar de Requeijo y pueblo de Puente-Cesures;

Considerando que la Escuela cuya creación se pretende figura incluída en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que, en lo referente al local Escuela, el Municipio ha cumplido cuanto previenen las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año actual;

Considerando que el Municipio no ha adquirido el mobiliario moderno y material pedagógico suficiente para el inmediato funcionamiento de la Escuela que se pide;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, previa la adquisición por el Municipio del mobiliario y material que señale la Inspección de primera enseñanza correspondiente, se cree en Puente-Cesures, Distrito escolar de Requeijo, Municipio de Valga (Pontevedra), una Escuela Nacional unitaria de niñas, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Mora (Toledo) solicitando la transformación en graduada, con tres Secciones, de la Escuela unitaria de niñas de aquella localidad;

Teniendo en cuenta que el referido Ayuntamiento dispone de un edificio escolar de nueva construcción, procedente de donación, para instalar en él la graduada que solicita;

Considerando que el Censo oficial de Mora alcanza una cifra de 9.343 habitantes y sólo dispone de una Escuela unitaria de niñas, existiendo, por tanto, número suficiente de alumnas para nutrir las nuevas Secciones de la graduada que se pide;

Considerando que el Municipio se compromete á sufragar los alquileres de casa-habitación á las nuevas Maestras que se nombren;

Considerando que falta en el expediente relación detallada del mobiliario y material pedagógico adquirido, y el Municipio está obligado á adquirir mobiliario moderno, compuesto de mesas-bancos bipersonales, modelo oficial (18 para cada una de las dos aulas de la planta baja y 13 para la del principal), además del material pedagógico para todas las asignaturas, suficiente y propio para una organización superior de enseñanza, como es la graduada;

Vistos los Reales decretos de 8 de Junio de 1910 y 25 de Febrero de 1911 y Real orden de 23 de Junio de 1913, así como también el favorable informe emitido en este expediente por la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º La creación de una Escuela graduada de niñas, con tres Secciones, á base de la actual Escuela unitaria, en Mora (Toledo), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, creándose al efecto dos plazas de Maestras de Sección, dotadas anualmente cada una de ellas con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza, más 125 en concepto de remuneración por residencia para la Directora.

2.º Que esta Real orden no se haga ejecutiva ni se proceda por el Rectorado respectivo al nombramiento de Maestras interinas mientras el Ayuntamiento de Mora (Toledo) no adquiera el mobiliario y material pedagógico indicado para el inmediato funcionamiento de las tres Secciones que integran la graduada que se crea, y

3.º Que por la Inspección de primera enseñanza correspondiente se envíe á este Ministerio, previa visita á la Escuela, relación detallada del mobiliario moderno y material pedagógico adquirido por el Municipio, con informe sobre si lo considera suficiente y en condiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tacoronte (Canarias) solicitando la conversión en graduada, con tres Secciones, de la única Escuela unitaria de niños que funciona en aquella localidad;

Resultando que el Municipio de Tacoronte cuenta con 5.168 habitantes, según el vigente Censo oficial, y la población escolar asciende á 727 niños y niñas;

Considerando que el Ayuntamiento dispone de mobiliario moderno y material pedagógico, y se compromete á adquirir además el que señale la Inspección de primera enseñanza de la provincia;

Considerando que también se compromete á sufragar los alquileres de casa-habitación para los nuevos Maestros que se nombren;

Considerando que existe número suficiente de niños para nutrir de alumnos las tres Secciones de la graduada que se pide;

Teniendo en cuenta que el Maestro propietario de la actual Escuela unitaria, D. Federido Melián Santana, reune las condiciones exigidas por el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 para ser nombrado Director de la nueva graduada;

Vistas las Reales órdenes de 23 de Junio de 1913 y 10 de Mayo del año actual y el favorable informe de la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la conversión en graduada, con tres Secciones, de la Escuela unitaria de niños que en Tacoronte (Canarias) dirige el Maestro D. Federico Melián Santana, creándose al efecto dos plazas de Maestro de Sección, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, dotadas anualmente cada una con 1 000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos; 166,66 de material diurno y 62,50 de material nocturno, más 125 pesetas al Director de la graduada, D. Federico Melián Santana, por remuneración de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se publique la segunda relación comprensiva de las cantidades del Presupuesto vigente de este Departamento invertidas en las creaciones de Escuelas unitarias y transformaciones en graduadas, señalando las concesiones hechas por Reales órdenes que desde el primer momento eran ejecutivas y las que se hicieron condicionales, que dejan de serlo en virtud de la presente Real orden por haber los respectivos Ayuntamientos subsanado las deficiencias que se les indicaban, debiendo procederse por los Rectorados al nombramiento de interinos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

CAPÍTULOS 4.º Y 5.º, ARTICULOS 1.º Y 1.º—PRESUPUESTO VIGENTE.—COMPRENDE HASTA 30 SEPTIEMBRE

Segunda relación comprensiva de las cantidades invertidas en las creaciones de Escuelas unitarias y transformaciones en graduadas.

Escuelas unitarias.

DISTRITO ESCOLAR	AYUNTAMIENTO Y PROVINCIA	FECHA de la Real orden.	CLASE de la Escuela.	Plazas que se crean.	GASTOS				
					Personal. — *Pesetas.*	Gratificación de adultos. — *Pesetas.*	Material diurno. — *Pesetas.*	Material nocturno. — *Pesetas.*	Gratificación de Directores. — *Pesetas.*
Arico Nuevo...	Arico (Canarias).....	13 IX 915	Unitaria niñas.	1	1.000	»	166,66	»	»
Solana de Ríoalmar.....	Avila.....	Idem.	Idem íd.....	1	1.000	»	166,66	»	»
La Peña.....	Arrigorriaga (Vizcaya).....	Idem.	Idem íd.....	1	1.000	»	166,66	»	»
La Santa.....	Logroño.....	Idem.	Mixta, Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Guiñolas.....	La Secuita (Tarragona).....	Idem.	Idem, Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	»
Fanáls de Aro..	Castillo de Aro (Gerona).....	Idem.	Idem, Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Agoncillo.....	Logroño.....	Idem.	Idem, íd.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Rinconada.....	Muñico (Avila).....	Idem.	Idem. íd.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Villanueva de Cameros.....	Logroño.....	Idem.	Unitaria niños.	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Horta.....	Avinyó (Barcelona)..	Idem.	Mixta, Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	»
San Juan de Vilatorrada.....	San Martín deTorruella (Barcelona).....	Idem.	Unitaria niñas.	1	1.000	»	166,66	»	»
Esparragal.....	Vera (Almería).....	Idem.	Mixta, Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Santa María y San Juan....	Redondo (Palencia)..	18 VI 915	Unitaria niños.	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Tremaya.....	Idem.....	Idem.	Idem íd.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Freás de Eíras.	Orense.....	5 VIII 915	Mixta, Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Los Narros....	Solana Béjar (Avila).	20 VIII 915	Idem, íd.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Mazalinos.....	La Zarza (Avila).....	Idem.	Idem, íd.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Lago y Vallobil.	Parres (Oviedo).....	14 VII 915	Idem, íd.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
El Run.....	Costejón Sos (Huesca)	31 VIII 915	Idem, íd.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
San Pedro Alcántara.....	Marbella (Málaga)....	13 IX 915	Unitaria niños.	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Idem.....	Idem.....	Idem.	Idem niñas....	1	1.000	»	166,66	»	»

Secciones de graduadas.

DISTRITO ESCOLAR	AYUNTAMIENTO Y PROVINCIA	FECHA de la Real orden.	CLASE de la Escuela.	Plazas que se crean.	GASTOS				
					Personal. — *Pesetas.*	Gratificación de adultos. — *Pesetas.*	Material diurno. — *Pesetas.*	Material nocturno. — *Pesetas.*	Gratificación de Directores. — *Pesetas.*
Almacellas....	Lérida.....	13 IX 915	Grad.ª ninos, 3 Secciones....	2	2.000	500	333,32	125,00	»
Idem.....	Idem.....	Idem.	Idem niñas, 3 ídem.....	2	2.000	»	333,32	»	»
Huesca.....	Huesca.....	Idem.	Idem práctica ídem, 4 ídem.	4	4.000	»	895,84	»	»
Liñola.....	Lérida.....	Idem.	Idem niños, 3 ídem.....	2	2.000	500	333,32	125,00	»
Idem.....	Idem.....	Idem.	Idem niñas, 3 ídem.....	2	2.000	»	333,32	»	»
Archena.....	Murcia.....	Idem.	Idem niños, 3 ídem.....	2	2.000	500	333,32	125,00	125
Becedas.....	Avila.....	29 VII 915	Idem íd., 3 íd..	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Idem.....	Idem.....	Idem.	Idem niñas, 3 ídem.....	1	1.000	»	166,66	»	»
Logroño.....	Logroño.....	20 VIII 915	Idem íd., 6 íd..	3	3.000	»	500,00	»	»
Guijuelo.....	Salamanca.....	1.º VI 915	Idem niños, 3 ídem.....	2	2.000	500	333,32	125,00	»
Idem.....	Idem.....	Idem.	Idem niñas, 3 ídem.....	2	2.000	»	333,32	»	»

(Gaceta del 22.)

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia que del cargo de Profesor especial de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Barcelona ha presentado D. José María Baranera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor especial de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Baleares, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, á D. Antonio Juan Mora y Alcover, que ocupa el primer lugar de la propuesta en terna formulada por el Gobernador eclesiástico de la Diócesis de Mallorca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Baleares.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien trasladar, por conveniencia del servicio, á D. Carlos Calamita y Ruiz-Wamba, Inspector interino de primera enseñanza de la provincia de Lugo, á igual plaza de Palencia; á D. Basilio Bernárdez, Inspector interino de primera enseñanza de la de Palencia, á igual plaza de Orense, y á D. Francisco Gómez Navarro, Inspector interino de primera enseñanza de la de Orense, á igual plaza de Lugo, cada uno con el sueldo anual de 2.500 pesetas que actualmente disfrutan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general de Bellas Artes.

Excavaciones y Antigüedades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente informe:

«Resultando que el Director de las excavaciones para descubrir el Anfiteatro Romano de Mérida, D. José Ramón Mélida, en comunicación de 10 de Agosto último, manifiesta que con el fin de dar el debido impulso á las excavaciones para descubrir el Anfiteatro Romano de Mérida, que se halla enclavado en la finca rústica llamada Plaza de Toros y Baños, propiedad de D. Carlos Pacheco Lerdo de Tejada, se hace necesario adquirir al mismo las tierras de labor que cubren la arena del expresado Anfiteatro, que tienen una extensión de 28 áreas y 98 centiáreas, que al precio de 100 pesetas área suman un total de 2.173 pesetas, precio que está en relación con el de las adquisiciones hechas para el descubrimiento del Teatro, y con cuyo precio están de acuerdo el propietario y el exponente, faltando sólo que por el Ministerio se disponga la adquisición de dicha parcela en el expresado precio, y en consecuencia por el Estado, con cargo al crédito de 15.000 pesetas consignado en el Presupuesto vigente, autorizándole para firmar la correspondiente escritura y llenar los demás requisitos legales, advirtiendo que por ser crecida la cantidad y mucha proporcionalmente la tierra que habrá que extraerse para descubrir el mencionado Anfiteatro bastará adquirir en el presente ejercicio económico solamente la mitad de dicha parcela, abonando su importe de 1.086,50 pesetas, y adquirir la otra mitad en el ejercicio próximo, significando que si no se acompaña el título de propiedad es porque obra en el Ministerio con motivo de las expropiaciones que, para descubrir el Teatro Romano enclavado en la misma finca, fueron dispuestas por varias Reales órdenes. La primera de ellas fechada en 30 de Septiembre de 1910;

»Resultando que, tramitada dicha comunicación, teniendo

en cuenta que la Junta Superior de Excavaciones se hallaba en período de vacaciones, el Negociado propuso que informara esta Asesoría jurídica;

»Considerando que, conforme al art. 4.° de la ley de 7 de Julio de 1911 y 8.° del Reglamento dictado para su ejecución, el Estado se reserva el derecho de hacer excavaciones en propiedades particulares, ya adquiriéndolas por expediente de utilidad pública, ya indemizando al propietario de los daños y perjuicios que la excavación ocasione en su finca, según tasación legal;

»Considerando que de la comunicación del Director de las excavaciones á que se viene haciendo referencia resulta que es indispensable la adquisición por parte del Estado de la mitad de la parcela perteneciente á D. Carlos Pacheco Lerdo de Tejada, si han de dar el debido impulso á las excavaciones para descubrir un Anfiteatro á que se viene haciendo referencia, y, por lo tanto, debe realizarse la adquisición de la misma, declarando de utilidad pública y de necesidad la expropiación de la misma, debiendo regularse el avalúo por la ley de 10 de Enero de 1879 y Reglamento para su ejecución, por haberse declarado ésta aplicable á las excavaciones y antigüedades de que se ocupa la ley que regula éstas,

»La Asesoría jurídica tiene el honor de proponer á la superior aprobación de V. I. que debe dictarse la oportuna Real orden declarando de utilidad pública y la necesidad de la expropiación de la referida parcela, siguiéndose los demás trámites necesarios de la ley de 10 de Enero de 1879 y Reglamento para su aplicación.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone, declarando, en su virtud, de utilidad pública y de necesidad la expropiación del terreno de que se trata, debiendo regularse el avalúo por la ley de 10 de Enero de 1879 vigente con su Reglamento en materia de expropiación forzosa, por haberse declarado ésta en general aplicable á las excavaciones y antigüedades, de que se ocupan la ley de 7 de Julio de 1911 y Reglamento de 1.° de Marzo de 1912, por Real orden dictada por este Ministerio en expediente análogo, de conformidad con la Comisión permanente del Consejo de Estado, con fecha 30 de Abril último, publicada en la *Gaceta* de 9 de Mayo; así como que se remita al Gobernador civil de Badajoz, para que surta sus efectos en el expediente de expropiación propiamente dicha, que tendrá por cabeza la presente Real orden la escritura de aprobación de la partición de los bienes relictos al fallecimiento de D. Alonso de la Encarnación Pacheco y Blanes, ó sea el título que acredita ser de la propiedad de D. Carlos Pacheco y Lerdo de Tajada el expresado terreno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 22.)

Escuela de Cerámica artística.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Nombrado Profesor auxiliar de la Escuela de Cerámica artística de esta Corte á D. Juan Zuloaga por Real orden de 11 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la retribución correspondiente á dicho cargo se entienda en concepto de sueldo las 1.500 pesetas con que está dotada dicha plaza, y en el de gratificación las 500 que figuran de aumento por razón de residencia, en vez de ser ambas cantidades gratificación, como se expresa en la citada disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director de la Escuela de Cerámica artística de esta Corte.

(*Gaceta* del 22.)

Teatro Real.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista el acta notarial que en sustitución de don Luis Fernández Manrique ha extendido el Notario D. Jesús de Castro dando fe de la celebración del acto de apertura de pliegos para el arrendamiento del Teatro Real el día 13 del corriente á las doce de la mañana;

Resultando del acta indicada que, en cumplimiento de lo prevenido en la cláusula 23 del pliego de condiciones para el expresado arrendamiento, inserto en la *Gaceta* de 28 de Septiembre último, sólo fué presentado un pliego suscrito por don Luis Casas, al que acompañaba el justificante de haber constituído en la Habilitación de este Ministerio el depósito provisional en metálico de 25.000 pesetas, que por la cláusula 18 del repetido pliego de condiciones se le exigía como requisito previo;

Resultando de la misma acta que abierto por el señor Notario el pliego dicho de D. Luis Casas, éste, en su proposición, se comprometía al cumplimiento de todas las condiciones señaladas en la convocatoria y además las mejoraba, ofreciendo ampliar la temporada oficial hasta el núm. de 80 funciones de abono, organizar otro abono especial de funciones populares, que se darán en días festivos por la tarde, estrenar por lo menos dos óperas en cada temporada, construir un nuevo telón de boca y accesorios, reformar los palcos interiores llamados de escenario, adquirir un órgano apropiado á las necesidades é importancia del Teatro y organizar, por lo menos, durante tres temporadas en el curso de los siete años y fuera de la temporada oficial, grandes espectáculos aquí desconocidos y muy en boga en los grandes Teatros extranjeros, el señor Presidente declaró admitido el pliego mencionado, dejando á resolver por la Superioridad la adjudicación del arriendo dentro del término fijado;

Considerando que se han cumplido todas las formalidades reglamentarias para el arrendamiedto del Regio Coliseo que en las condiciones de la convocatoria se establecen, y que don Luis Casas ha sido el único solicitante en el concurso para la cesión en arriendo del Teatro Real, sudordinándose no sólo á la observancia de las condiciones por el Estado señaladas sino que las amplía mejorándolas notablemente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien adjudicar con carácter provisional el arrendamiento del Regio Coliseo al expresado D. Luis Casas, hasta tanto que, constituída por éste la fianza de 200.000 pesetas que señala la cláusula 17 del ya citado pliego de condiciones publicado en la *Gaceta*, pueda elevarse á definitiva esta adjudicación mediante escritura pública y retirar el depósito provisional de 25.000 pesetas constituído en la Habilitación de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

ANUNCIO

Lista de los opositores admitidos á las oposiciones para proveer, en turno de Auxiliares, la Cátedra de Lengua francesa del Instituto general y técnico de Reus.

1.° D. Eliseo González Negro.
2.° » Francisco Dualde Bermúdez.
3.° » Luis Lázrro Baena.
4.° » Ernesto Portundo Loret.

5.° D. Rafael Pérez Gámez.
6.° » Jaime Pérez Colemán.
7.° » Antonio Guach y Ferrer.

Lista de aspiranles excluídos y motivo de su exclusión.

1.° D. Joaquín Orence Talavera, por no ser Auxiliar ni Catedrático de Instituto.

2.° D. Matías Chías Pano, por no presentar documentos.

Lo que se anuncia á los efectos del art. 14 del Real decreto de 8 de Abril de 1910, concediéndose el plazo improrrogable de diez días, á contar del de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para que los interesados formulen las reclamaciones oportunas.

Madrid 19 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 22.)

CIRCULARES

Con el fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el capítulo 7.°, art. 1.°, del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio, en lo referente á indemnizaciones á los Profesores de Religión y Gimnasia por la supresión de los derechos de examen,

Esta Subsecretaría ha resuelto que todos los Directores de los Institutos generales y técnicos remitan á este Centro, en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en la *Gaceta*, una relación de los alumnos que hayan sufrido examen de estas asignaturas, expresando separadamente el número total de alumnos que corresponde á cada una de ellas, pero incluyendo las de las tres clases de enseñanza (oficial, no oficial colegiada y no oficial no colegiada) en el total citado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑORES DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS GENERALES Y TÉCNICOS.

(*Gaceta* del 23.)

Con objeto de proceder á la rectificación del Escalafón de los Profesores de Gimnasia de los Institutos generales y técnicos,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que por la Dirección de los mismos Establecimientos se remitan á este Ministerio, en el plazo de diez días, las hojas de servicios de los mencionados Profesores de Gimnasia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑORES DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS GENERALES Y TÉCNICOS.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo acordado por Real orden de esta fecha, á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el Reglamento de 8 de Abril de 1910 y en los Reales decretos de 16 y 30 de Abril del corriente año, se convoca á oposiciones para proveer las siguientes Cátedras, vacantes en las Escuelas de Comercio que á continuación se mencionan:

GRUPO	ASIGNATURAS QUE COMPRENDE LA CÁTEDRA	ESCUELAS EN QUE EXISTE LA VACANTE
	Turno libre.	
A	Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España	Las Palmas y León.
B	Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España.	León.
C	Aritmética, Geometría, Algebra y Cálculo comercial	Las Palmas.
D	Contabilidad general y Práctica mercantil	Gijón y León.
E	Lengua francesa	León y Oviedo.
F	Lengua inglesa	Las Palmas y León.
G	Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales	Las Palmas.
	Turno entre Auxiliares.	
A	Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España	Gijón, Oviedo y Santa Cruz de Tenerife.
C	Aritmética, Geometría, Algebra y Cálculo comercial	Santa Cruz de Tenerife y Valencia.
H	Principios de Estadística, Geografía económica y Comunicaciones y Transportes.	Santander y Valladolid.
I	Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas.	Gijón, Palma de Mallorca y Valladolid.

Todas las Cátedras están dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, teniendo las de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife un aumento de 1.000 pesetas por residencia.

Para ser admitido á las oposiciones del turno libre se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y tener aprobada la reválida del grado de Profesor mercantil, siendo suficiente la del de Périto ó Contador mercantil para las Cátedras de Lenguas extranjeras cuando el aspirante acredite debidamente haber residido dos ó más años en el país del idioma respectivo.

Á la oposición entre Auxiliares podrán acudir los Profesores mercantiles que se hallen comprendidos en el art. 35 del Real decreto de 16 de Abril último ó en el art. 15 del Real decreto de 30 del mismo mes.

La apreciación de las condiciones expresadas, que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria, corresponde al Ministerio de Instrucción pública.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general del Ministerio, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Dichos documentos son: partida de nacimiento, certificación del Registro Central de Penados y certificado que acredite poseer el grado académico correspondiente ó, en sustitución de todo ello, la hoja de servicios certificada, si el aspirante ejerce cargo oficial.

El que solicite actuar en oposiciones diferentes hará instancia por separado para cada una de aquéllas.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura ó asignaturas que comprenda la Cátedra; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma establecida por el citado Reglamento.

Para juzgar las oposiciones han sido nombrados, á propuesta del Consejo de Instrusción pública, los Tribunales siguientes:

Cátedras en turno libre.

GRUPO A

Presidente, D. Nemesio Fernández Cuesta, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Casares Gil, Académico; D. Carlos Barés Lizón y D. José Pérez Molina, Catedráticos, y D. Enrique Mateo Bascones, competente.

Suplentes: D. José Muñoz del Castillo, Académico; D. Antonio Merino Conde y D. Julio Porcel y Pérez, Catedráticos, y D. Eugenio Buero, competente.

GRUPO B

Presidente, D. Alejandro Rosselló, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Francisco Javier González de Castejón y Elío, Académico; D. Fabio Bergamín Gutiérrez y D. Ricardo Espejo é Hinojosa, Catedráticos, y D. Abraham Vázquez Elegido, competente.

Suplentes: D. Adolfo González Posada, Académico; D. Adolfo Delibes Cortés y D. José Chervás Romero, Catedráticos, y don Pablo E. Moro, competente.

GRUPO C

Presidente, D. Eduardo Torroja y Caballé, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Francisco de P. Arrillaga, Académico; D. Ramón Cavanna y Sanz y D. Basilio García Galdácano, Catedráticos, y D. Arturo Forcat y Ribera, competente.

Suplentes: D. Miguel Vegas y Puebla-Collado, Académico; D. José Busquets Gorina y D. Gonzalo González-Salazar, Catedráticos, y D. Sebastián Tauler, competente.

GRUPO D

Presidente, D. Daniel de Cortázar, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Gustavo Fernández Rodríguez, Académico; don Antonio Sacristán Zabala y D. Alfredo Escribano Rojas, Catedráticos, y D. Jesús Mulas Herranz, competente.

Suplentes: D. Nicolás Ugarte Gutiérrez, Académico; D. Daniel Gonzalo y Gonzalo y D. Enrique Pueyo Ramos, Catedráticos, y D. Manuel Matos, competente.

GRUPO E

Presidente, D. Ismael Calvo y Madroño, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Jacinto Octavio Picón, Académico; D. Eugenio de Ochoa Theodor y D. Eduardo del Palacio, Catedráticos, y don Gonzalo Bajo y Peña, competente.

Suplentes: D. José Ortega Munilla, Académico; D. Alfredo Lanchetas y García y D. Francisco Palomar Ancejo, Catedráticos, y D. Alfonso de Lara, competente.

GRUPO F

Presidente, D. Daniel López y López, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Jacinto Benavente, Académico; D. Carlos de Sierra de Lazeu y D. José López Tomás, Catedráticos, y D. Luis Baldasano López, competente.

Suplentes: D. Leopoldo Cano, Académico; D. Isaías Ignacio González Cobos y D. Rigoberto Santonja, Catedráticos, y don Ricardo Iranzo, competente.

GRUPO G

Presidente, D. Luciano Barajas, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Rodríguez Mourelo, Académico; D. Eduardo Villegas y Rodríguez Arango y D. Mauro Antolín Cantalapiedra y Barrasa, Catedráticos, y D. Rafael Vara del Castillo, competente.

Suplentes: D. Joaquín González Hidalgo, Académico; D. Lucio Bascuñana García y D. Eugenio Leal Pérez, Catedráticos, y D. Gabriel Matute, competente.

Cátedras en turno de Auxiliares.

GRUPO A

Presidente, D. Luciano Barajas, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José María Madariaga, Académico; D. Antonio Bartolomé y Mas y D. Salvador Marco Font, Catedráticos, y D. Emilio Zorrilla Vidal, competente.

Suplentes; D. Enrique Hauser, Académico; D. Demófilo Pons é Irureta y D. José Civeira García, Catedráticos, y D. José Saavedra, competente.

GRUPO C

Presidente, D. Juan Flores Posada, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Luis Octavio de Toledo, Académico; D. Emilio Ruiz Tatay y D. José Sampere Carrera, Catedráticos, y D. Antonio Torrens Moner, competente.

Suplentes: D. Augusto Krahe, Académico; D. Francisco Marina Adán y D. Valentín Escolar é Iglesias, Catedráticos, y don Jesús Mulas Herranz, competente.

GRUPO H

Presidente, D. Antonio Royo Villanova, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Melchor Salvá, Académico; D. Fabio Bergamín Gutiérrez y D. Luis Montoto de Sedas, Catedráticos, y D. Joaquín Ciria Vinent, competente.

Suplentes: D. Ángel Salcedo, Académico; D. Ricardo Espejo ó Hinojosa y D. José Alonso Tomás, Catedráticos, y D. Emilio Zorrilla Vidal, competente.

GRUPO I

Presidente, D. Ismael Calvo y Madroño, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Adolfo Bonilla y San Martín, Académico; D. Félix Benítez de Lugo y D. Manuel Viñes y de Casas, Catedráticos, y D. Casto Barahona, competente.

Suplentes: D. Faustino Álvarez del Manzano, Académico; don Hipólito Domínguez Navarro y D. Pedro Gual Villalbí, Catedráticos, y D. Alfonso Tarquio, competente.

Esta convocatoria deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 23.)

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. José Miranda Guerra, Profesor auxiliar interino de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, adscrito á la Sección de Ciencias comerciales, perciba los dos tercios del sueldo correspondiente á la Cátedra de Principios de Estadística, Geografía económica y Comunicaciones y Transportes á contar desde el día 16 de Septiembre último en que se posesionó de otra Cátedra el titular de aquélla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de enseñanza y Comisario Regio de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

Esta Subsecretaría ha resuelto que se acredite al Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas D. Augusto Romero Echevarría la remu-

neración anual de 1.500 pesetas, correspondiente al de ascenso D. José Miranda Guerra, á contar desde el día 16 de Septiembre último, por hallarse percibiendo este Auxiliar los dos tercios del sueldo de Cátedra vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de enseñanza y Comisario Regio de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 400 pesetas, con cargo al crédito de 30.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 600 pesetas, con cargo al crédito de 30.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Visto el expediente de la Fundación La Enseñanza, instituída por D. Fidel Suárez en el pueblo de Bello (Oviedo),

Esta Subsecretaría ha acordado, en cumplimiento del número 2.º del art. 43 de la Instrucción vigente, se remitan todos los documentos que forman el mismo á informe de esa Junta provincial de Beneficencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario.*—P. O.—POGGIO.

(Gaceta del 22.)

Visto el expediente incoado por D. Ramón Grau y Nadal, como apoderado de la señora Duquesa de Fernán-Núñez, en solicitud de que se declaren de beneficencia particular las Escuelas pública y gratuitas creadas en Fernán-Núñez,

Esta Subsecretaría ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se remita el expediente á informe de esa Junta provincial de Beneficencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE CÓRDOBA.

(Gaceta del 22.)

Conforme á lo prevenido en el núm. 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los interesados y representantes en los beneficios de la Fundación Escuela de Latinidad, en Lequeitio, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid,* durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección cuarta de esta Subsecretaría.

Madrid 13 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 22.)

SECCIÓN 6.ª—Contabilidad y Presupuestos.

Contabilidad.

AVISO

Hecha la distribución de material científico que debe ser invertido en este año por los señores Jefes de los Establecimientos de enseñanza, así como las asignaciones de talleres de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios y de las Escuelas de Comercio, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio estas distribuciones, así como las instrucciones que deben tenerse presente para el pago y justificación de estas atenciones (BOLETÍN OFICIAL núm. 84), se recuerda especialmente á todos los señores Jefes de los Centros de enseñanza que dependen de este Ministerio que deben hacer con urgencia, por medio de oficio, los pedidos de fondos necesarios para que se libren las consignaciones autorizadas, expresando el *nombre del Habilitado á cuyo favor deban ser satisfechas,* y que es conveniente que todos los pedidos se formulen antes del día 30 de Noviembre próximo para que sea posible efectuar ordenadamente su abono, porque, transcurrida esta fecha, la acumulación de servicios de personal que se produce por la liquidación de fin de año puede ocasionar dificultades de procedimiento que impidan el cobro de las consignaciones autorizadas.

Madrid 23 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIO

Relación de los nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra:

D. José Pérez Quevedo, Oficial de la Secretaría de la Escuela

de Artes é Industrias de Vigo, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y

D. Antonio Soto Brioso, Escribiente de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo, con el de 1.000.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo último, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, y en el 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 20 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 22.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Habiéndose padecido un error de copia en la orden de esta Dirección, fecha 16 de Agosto, publicada en el BOLETÍN de 3 de Septiembre, sobre el expediente incoado á instancias de varios opositores á Escuelas Nacionales de turno libre, solicitando que se incluyan en las mismas las plazas que actualmente desempeñan los Maestros ya propietarios á quienes se adjudique otra Escuela en virtud de las actuales oposiciones, en el que se dice «que ya fué resuelto por orden de esta Dirección, fecha 16 del corriente», en vez de decir «orden de 16 de Junio»,

Esta Dirección general ha acordado que se rectifique haciendo constar que dicha orden de 16 de Junio fué publicada en el BOLETÍN de 6 de Julio último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el oficio de esa Sección dando cuenta de no existir la Escuela de Santa María en la provincia,

Esta Dirección general ha acordado significarle que se trata de una errata, y que D.ª Simona Blanco García fué nombrada por la Real orden de 28 de Septiembre, publicada en la *Gaceta* de 6 del actual, para la Escuela de Illana, en esa provincia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

(*Gaceta* del 23.)

Vista la instancia de D.ª Aurora Rivera Irulegui, Maestra de Vicálvaro, solicitando tomar posesión de la citada Escuela en la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid;

Teniendo en cuenta que se halla asistiendo al curso permanente de Dibujo debidamente autorizada,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

(*Gaceta* del 23.)

Visto el oficio del Jefe de la Sección de Guipúzcoa manifestando no haber vacante de 1.100 pesetas para D. Tirso Vázquez Álvarez, nombrado Maestro de Arteazu,

Esta Dirección general ha acordado que cubra un sueldo de 1.100 pesetas en la provincia de Vizcaya.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID Y JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPÚZCOA Y VIZCAYA.

(*Gaceta* del 23.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Juan Pérez y Pérez, Maestro de Valleguerra (Canarias), en solicitud de que se le autorice para tomar parte en el primer concurso de traslado que se celebre;

Teniendo en cuenta que la limitación establecida por el artículo 16 del Real decreto de 19 de Agosto último se refiere exclusivamente á los concursos anunciados después de su fecha, ya que este punto no tiene carácter retroactivo,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José Harguindey Auxiliar gratuito de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Santiago.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha ciudad.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Cecilia Logo de la Lastra Auxiliar gratuita de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestras de Zamora.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Zamora.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ORDEN

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á don Angel González Velasco para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, don José María Salord y Méndez, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1915.—*El Director general*, FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Martes 2 de Noviembre de 1915 — Núm. 88

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden disponiendo que los Auxiliares numerarios de la Facultad de Derecho de Salamanca señores García Revillo y Rodríguez Aniceto se encarguen del desempeño de las Cátedras que respectivamente se mencionan.*

Real orden autorizando á D. Alvaro San Pío para tomar posesión en la de Zaragoza de la Cátedra de Lengua y Literatura españolas de la Facultad de Filosofía y Letras de la de Sevilla.

Idem concediendo una subvención de 1.000 pesetas para los gastos de viaje de prácticas de los alumnos y Profesores del Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría.

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por los Catedráticos interinos del de Cartagena sobre reconocimiento de derecho á hacer oposiciones en turno de Auxiliares.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden (rectificada) disponiendo se clasifique como de beneficencia particular la Fundación instituída en Madrid por la Condesa Viuda de Torreánaz, bajo el título Escuela Patronato de San Rafael.*

Real orden declarando de beneficencia particular el Colegio de primera enseñanza gratuita instituído en el Convento de la Enseñanza, de Solsona (Lérida).

Idem admitiendo á D. Ramón del Corral la renuncia del cargo de Vocal de la Junta de Patronato de la Fundación Escuela instituída en Retes de Tudela por D. Manuel Cecilio del Valle.

BIBLIOTECAS POPULARES.—*Real orden disponiendo que el funcionamiento de las Bibliotecas populares se regule por las bases que se publican.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden disponiendo se expida el oportuno nombramiento á doña Juliana Hernando Martínez, Maestra de La Coruña, con destino á la Escuela de Pastoriza.*

Real orden nombrando, en virtud de reingreso, para las Escuelas que se mencionan á los Maestros y Maestras que se indican.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden resolviendo el expediente promovido por D. Miguel González en solicitud de que se declare de utilidad pública el aparato para aprender á leer y contar, de que es autor.*

Real orden resolviendo dudas respecto á la interpretación del art. 15 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, en lo relativo al nombramiento de Secretarios especiales de Juntas locales donde exista Delegación Regia de primera enseñanza.

Idem nombrando Secretario especial de la Junta local de primera enseñanza de Málaga á D. Antonio León y Donaire.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden declarando que los derechos que se hayan de satisfacer por los títulos de Maestro ó Maestra de primera enseñanza sean los mismos que se pagaban por el de Maestro ó Maestra de primera enseñanza superior.*

Real orden resolviendo, con carácter general, la instancia de D. Francisco Lara Fernández, Licenciado en Filosofía y Letras y Maestro Elemental, nombrado para una Escuela Nacional en virtud de oposición, en solicitud de que se le admita á verificar oposiciones á plazas de Profesores de Normales en turno libre.

Idem nombrando á D. Manuel Lazo Martín Profesor interino de Historia de la Normal de Maestros de Huelva.

Idem admitiendo á D. Rodrigo de Sebastián y Ribes la renuncia del cargo de Profesor interino de Francés de las de Maestros y de Maestras de Burgos.

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor numerario de Conocimiento de materiales y salubridad é higiene de edificios, vacante en la Escuela de Madrid.*

EXPOSICIÓN NACIONAL DE BELLAS ARTES DE 1915.—*Reales órdenes disponiendo se den las gracias á D. Miguel Blay y D. Mariano Benlliure, autores de las Medallas que han de entregarse á los artistas premiados en dicha Exposición.*

Real orden disponiendo la adquisición de las obras que en la misma se mencionan, pertenecientes á artistas que figuraron en la Exposición del año actual.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Reales órdenes relacionadas con obras en la Real Academia de Medicina de esta Corte.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES. — *Anunciando haber sido admitidos los aspirantes que se indican á las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Derecho penal, vacante en la Central.*

Anunciando haber sido admitidos los aspirantes que se expresan á las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, vacante en la de Sevilla.

Idem íd. íd. á las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la de Barcelana.

Idem que dentro del plazo legal ha presentado su instancia el aspirante D. Julio Palacios y Martínez para tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Termología, vacante en la Central.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se mencionan á las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Teoría general de las máquinas, Teoría especial de las máquinas (primer curso), vacante en la Escuela de Barcelona.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes aprobando los nombramientos de Maestros de taller, Maestra de taller y Maestros segundos (Ayudantes) de las enseñanzas y Escuelas que respectivamente se detallan á favor de los señores y señora que también se expresan.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Nombrando Maestra*

sustituta de la Escuela de Pozohondo (Albacete) á D.ª Carmen Baldó.

Aprobando el nombramiento de Maestro hecho por el Patronato de Roig, en Torredembarra (Tarragona), á favor de D. Celestino Roiga Franquet.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Resolviendo la instancia de D.ª Natividad Barona y S. Alba, Maestra de Guadalajara, sobre abono de alquileres por casa-habitación.*

Subsanando el error padecido en la orden de nombramiento del Sr. Machado para Auxiliar del curso permanente de Dibujo, cuyo verdadero nombre es D. José y no D. Joaquín.

SECCIÓN TERCERA.—*Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Federico García y Díaz, Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Avila; D. José César Rodríguez, Maestro de Areas, Ayuntamiento de Túy; D.ª María Ana Moyano Romero, y D. Mariano Lampreave y Compains, Maestro de Motrico.*

Órdenes nambrando Auxiliares interinos ó gratuitos de las enseñanzas y Escuelas Normales que se mencionan á los señores y señoras que respectivamente se citan.

Idem íd. Profesores especiales interinos de las enseñanzas y Escuelas Normales que respectivamente se expresan á los señores y señoras que también se mencionan.

Nombrando á D.ª Concepción Abreu Bau Inspectora de orden y clase, gratuita, de la de Maestras de Valencia.

Órdenes admitiendo á D.ª Petra Jiménez la renuncia del cargo de Secretaria de la de Maestras de Guadalajara y á D. Carlos Valentín Carretero y Serrano del de Secretario de la de Maestros de Cuenca.

Idem nombrando Secretarias de las de Maestras de Guadalajara, Cáceres y Segovia á D.ª María de los Dolores Autrán, D.ª Petra Donatila Farrada Bernal y D.ª Fuencisla García López, respectivamente.

Disponiendo que por el Inspector de Zona de la provincia de Barcelona D. José María Xaudrá y Pich se gire una visita de inspección á las Escuelas de Riudecols (Tarragona).

Órdenes concediendo licencia, por enfermas, á D.ª Adelaida Manteola, Profesora auxiliar de la de Maestras de Oviedo, y doña Rosina Domenech, Profesora especial interina de Francés de la de La Coruña.

Admitiendo á D.ª Adela Núñez Génova la renuncia del cargo de Profesora especial interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de la de La Coruña.

Disponiendo que las plazas de Profesoras de Francés de las de Maestras de Castellón, Guipúzcoa, La Laguna, Palencia, Santander y Vizcaya se agreguen á las oposiciones anunciadas para proveer la de igual clase de la Normal de La Coruña.

Anuncio, con las instrucciones dictadas por la Dirección general, para la concesión y pago de las becas á los alumnos de las Normales á que se refiere el núm. 1.º de la Real orden de 26 de Abril próximo pasado.

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encarguen del desempeño de las Cátedras vacantes de Derecho civil y Procedimientos judiciales y Práctica forense, con los dos tercios del sueldo de entrada, á partir del día 1.º de los corrientes, los Auxiliares numerarios D. José García Revillo y D. Nicolás Rodríguez Aniceto, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Álvaro San Pío Arizón para tomar posesión en la Universidad de Zaragoza de la Cátedra de Lengua y Literatura españolas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, para la que fué nombrado en virtud de concurso de traslación por Real orden de 4 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Zaragoza y Sevilla.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Tomás Maestre, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central y Director del Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder para gastos de viaje de prácticas de los alumnos y Profesores de dicho Instituto una subvención de 1.000 pesetas, que se librará á favor de D. Tomás Maestre, con cargo al capítulo 3.º, art. 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central, Director del Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría, y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de los Catedráticos interinos del Instituto de Cartagena sobre reconocimiento de derecho á hacer oposiciones en turno de Auxiliares, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Ricardo Beltrán González, D. Emiliano Castaños Fernández y D. Fernando García Araújo, Licenciados en las respectivas Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias, solicitan se les conceda el derecho á tomar parte en las oposiciones al turno de Auxiliares, por haber explicado un curso completo como Catedráticos interinos en el Instituto de Cartagena.

»Fúndase su petición en el Real decreto de 1913, que concede á los Auxiliares gratuitos interinos que posean la condición alegada por los solicitantes el derecho pedido por éstos en su instancia.

»La Comisión opina que sólo podría accederse á la petición modificando el citado Real decreto; pero teniendo en cuenta que, no en beneficio de los solicitantes, sino en el de la enseñanza, esta Comisión permanente siempre se ha mostrado propicia á conceder peticiones análogas, y además que los Auxiliares interinos y los Catedráticos interinos que hayan explicado un curso completo sólo se diferencian en el nombre, pero no en el servicio prestado, y que por equidad se concede á los tres solicitantes el derecho que piden á tomar parte en las oposiciones en el turno de Auxiliares sólo para Cátedras de Institutos.

»La instancia tiene la fecha de 25 de Diciembre de 1914, y con posterioridad á ésta D. Emiliano Castaños Fernández es Catedrático numerario por oposición, y por consiguiente sólo á los otros dos solicitantes se les concede lo que solicitan.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto

dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Cartagena.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Habiendo sufrido error en la publicación de la adjunta Real orden, se remite á la *Gaceta de Madrid* debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Ramona Hurtado de Mendoza y Otazu, como Presidenta de la Asociación Católica de Señoras de Madrid y representante legal de la Fundación instituída por la excelentísima señora Condesa de Torreánaz, en solicitud de que sea clasificada de beneficencia particular la Escuela denominada Patronato San Rafael;

Resultando que por testamento ológrafo, otorgado por doña Trinidad García Sancho é Ibarrondo en 22 de Junio y en 12 de Diciembre de 1902, adicionado en 22 de Enero de 1906, elevados á escritura pública por auto dictado por el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Inclusa, de esta Corte, en 31 de Marzo de 1906, y protocolizado en 2 de Abril siguiente, se dispuso se instituyera una Fundación dedicada á la enseñanza moral, intelectual y gratuita de los niños más pobres y necesitados, á cargo de los Hermanos de la Doctrina cristiana, reconociendo el Patronato de la Fundación á favor de la Asociación Católica de Señoras de Madrid y Junta parroquial de Nuestra Señora de los Dolores, ambas establecidas en Madrid, consistentes los bienes de la Fundación en un edificio, sito en la calle de Guzmán el Bueno, núm. 28, de esta Corte, y un depósito en el Banco de España de Deuda perpetua al 4 por 100 de 275.000 pesetas nominales;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos en la Instrucción vigente y que la declaración pretendida por la solicitante corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en cuanto á este Ministerio está atribuído el ejercicio del protectorado en las Instituciones benéfico-docentes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 25 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que la expresada Fundación tiene carácter permanente é irrevocable; que su función es la enseñanza gratuita; que está dotada con bienes suficientes para su sostenimiento, y que constituye, por tanto, una Institución de carácter benéfico-docente comprendida en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, reuniendo las condiciones que exige el art. 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 para ser clasificada de beneficencia particular;

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto por la fundadora, debe reconocerse el Patronato de la Fundación á favor de la Asociación Católica de Señoras de Madrid y la Junta parroquial de Nuestra Señora de los Dolores, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado en la forma prevenida en la citada Instrucción;

Considerando que las entidades encargadas del Patronato deberán convertir, si no lo hubieran efectuado, en una inscripción intransferible de la Deuda del Estado á nombre de Escuela Patronato San Rafael los títulos depositados en el Banco de España como capital de la Fundación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular la Fundación instituída en Madrid por D.ª Trinidad García Sancho é Ibarrondo, Condesa viuda de Torreánaz, bajo el título Escuela Patronato San Rafael, á cargo de la Congregación de Hermanos de la Doctrina cristiana.

2.º Que se reconozca el Patronato de la Fundación á favor de la Asociación Católica de Señoras de Madrid y la Junta parroquial de Nuestra Señora de los Dolores, con la obligación de formar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado.

3.º Que por las entidades encargadas del Patronato se conviertan en una inscripción intransferible de la Deuda del Estado á nombre de la Fundación los títulos depositados en el Banco de España.

4.º Que se devuelva la escritura original, por haberse realizado el cotejo con la copia simple presentada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por Sor Teresa Clotet, Priora del Convento de las Monjas de la Enseñanza, de Solsona (Lérida), en solicitud de que se declare de beneficencia particular el Colegio de primera enseñanza gratuita instituído en el referido Convento;

Resultando que por testamento otorgado por D. Pablo Alinya en 30 de Noviembre de 1722, ante el Notario D. Tomás Lloréns, se fundó en la ciudad de Solsona un Monasterio de Monjas de Santa Clara ó de la Enseñanza, bajo la advocación de San Pablo Apóstol, cuya misión es dedicarse á la instrucción y educación gratuita de las niñas pobres de la localidad y comarca expresada, á cargo del señor Canónigo más antiguo de la Santa Catedral de Solsona, del señor Alcalde de dicha ciudad y Administrador de la Capilla y Cofradía de María Santísima del claustro de la mencionada Iglesia Catedral; considerándose también, según certificado expedido en 18 de Marzo de 1914 por la Priora del Convento de Solsona, que el capital de la Fundación es de 70.853,71 pesetas, con una renta de 2.834,15, convertido en una inscripción nominativa del 4 por 100 á favor de la Comunidad;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente y que la declaración pretendida por la solicitante corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en cuanto á este Ministerio está atribuído el ejercicio del protectorado en las Instituciones benéfico-docentes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que la citada Fundación tiene carácter permanente é irrevocable; que su función es la instrucción y educación gratuita; que está dotada con bienes suficientes para su sostenimiento, y que constituye, por tanto, una Institución de carácter benéfico-docente que se halla comprendida en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, reuniendo las condiciones que exige el art. 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 para ser clasificada de beneficencia particular;

Considerando que, conforme á lo dispuesto por el fundador, deberán ser designados como Patronos el señor Canónigo más antiguo de la Santa Catedral de Solsona, el señor Alcalde de dicha ciudad y el Administrador de la Capilla de María Santísima de la citada Catedral, con la obligación de rendir cuentas anualmente al Protectorado en la forma prevenida en la expresada Instrucción, puesto que de dicha obligación no se halla exenta por el fundador,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular el Colegio de primera enseñanza gratuita instituído en el Convento de la Enseñanza, de Solsona (Lérida).

2.º Que se reconozca el patronato de la Institución á favor de las personas designadas anteriormente por el fundador,

con la obligación de rendir cuentas y formar presupuestos anualmente al Protectorado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitir la renuncia presentada ante la Junta provincial de Beneficencia de Álava por D. Ramón del Corral del cargo de Vocal de la Junta de Patronato de la Fundación Escuela instituída en Retes de Tudela por D. Manuel Cecilio del Valle.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Bibliotecas populares.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Si la finalidad que han de cumplir las Bibliotecas populares propiamente dichas no ha de limitarse á poner á disposición del público una colección de libros, debiendo aspirar muy principalmente á que su funcionamiento despierte aficiones literarias y cree hábitos de estudio entre las gentes menos ilustradas, se impone la necesidad de que su servicio esté condicionado por reglas especiales que, orientando á sus lectores y familiarizándolos con las producciones intelectuales propias de su peculiar naturaleza, contribuya á difundir las enseñanzas de sus fondos bibliográficos entre las clases obreras, atrayéndolas á tales Centros de meditación y cultura.

Para lograrlo bastará que esta clase de Bibliotecas actúe bajo un sistema de simplicidad por lo menos en los comienzos de su vida oficial, á título de ensayo, para en su vista aumentar su número con las modificaciones orgánicas que la experiencia aconseje, pues que así quedarán satisfechas las demandas de la opinión, que al reclamar de los Poderes públicos la creación de aquéllas se inspiran en el ideal, próximo á cristalizarse en realidad, de que las lecturas en las mismas se puedan efectuar sin más limitaciones burocráticas que las precisas para que el servicio sea rápido, sin detrimento del orden y compostura que en sus locales ha de guardarse.

Fundado en las precedentes consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, á más de regirse dichas Bibliotecas por los textos legales del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que las tiene á su cargo, sin excluir, por tanto, el Reglamento de Bibliotecas públicas del Estado de 18 de Octubre de 1901, en cuanto sea dable compaginarlos con su peculiar naturaleza, se regule su funcionamiento por las bases siguientes:

1.ª Estarán abiertas seis horas diarias, de cuatro de la tarde á diez de la noche, en el invierno, y de cinco á once en la primavera, otoño y verano.

Los domingos y demás días festivos, de cuatro á nueve de la noche en todo tiempo.

2.ª La entrada será libre, y de tiempo en tiempo se fijarán en los barrios de su demarcación carteles anunciándolas.

3.ª Habrá en cada una un departamento de libros y otro de periódicos y revistas, siendo utilizados directamente por el público los periódicos y revistas corrientes, que deberán ser colocados en su lugar una vez que se hayan utilizado.

4.ª Los libros serán facilitados en el acto mediante papeletas sencillas de pedido, y hasta prescindiéndose de ellas cuando á juicio del Bibliotecario encargado del servicio al público no haya en ello inconveniente alguno.

5.ª Estará siempre á disposición del público un índice de materias, y á su alcance directo los diccionarios y libros auxiliares de más fácil consulta.

6.ª Debiendo ser el Bibliotecario un guía de los lectores procurará, por todos los medios que estén á su alcance, hacer atractiva la consulta en la Biblioteca y fácil y codiciada la lectura, así como darles de palabra las indicaciones bibliográficas que necesiten acerca de las materias en que busquen información.

7.ª Á fin de llevar al día el movimiento científico y literario y de hacer fructífero el contacto directo con los lectores, las adquisiciones de libros se harán para cada Biblioteca por el Jefe de la misma, el cual dará cuenta á la Subsecretaría de este Ministerio de las compras que efectúe, pasándose las comunicaciones de su razón á la Junta facultativa del ramo, al efecto de que, previa audiencia de los Bibliotecarios, si lo estimare oportuno, se suministren á éstos las instrucciones convenientes para las adquisiciones sucesivas, no debiendo aceptarse en ningún caso donativos de libros.

8.ª Cuando el local resulte insuficiente para contener los nuevos fondos que se adquieran, el Jefe de la Biblioteca remitirá á dicha Junta una lista de los libros que por no ser utilizados por el público puedan retirarse de allí, al objeto de que la propia Junta informe si procede su ingreso en el Depósito de libros para su reparto entre las demás Bibliotecas del Cuerpo.

9.ª Todos los años se imprimirá, á expensas del material de cada Biblioteca, el Catálogo de materias, elevándose por los respectivos Jefes á la Subsecretaría una *Memoria* anual acerca de la marcha del Establecimiento y de las reformas á introducir en su régimen.

10. El Jefe de la Biblioteca tendrá á sus inmediatas órdenes á un Vigilante y á un Auxiliar.

Las obligaciones del Vigilante serán: cuidar que no sufran detrimento ni extravío los fondos de la Biblioteca, ni se turbe en ella el orden y silencio, procurando que los periódicos y revistas vuelvan á su sitio una vez utilizados; colocar diariamente la Prensa para su fácil lectura en los mangos de madera *ad hoc*, y distribuirlos en los sitios destinados especialmente para ello, retirando diariamente para su archivo los números atrasados.

Las obligaciones del Auxiliar serán: permanecer en la entrada de la Biblioteca todo el tiempo que esté abierta al público, obligando á los lectores á que dejen en las perchas los sombreros, bastones y paraguas, y entregándoles fichas para evitar confusiones; practicar una completa y escrupulosa limpieza diaria del local, dando cuenta al Jefe inmediatamente de cualquier deterioro ó falta que observare; conservar en su poder las llaves, siendo directamente responsable de cualquier sustracción ó daño que le afecte por negligencia ó descuido propio.

Tanto el Vigilante como el Auxiliar cumplirán además las obligaciones que respecto al mejor servicio les imponga el Jefe de la Biblioteca.

11. No se permitirá la entrada de mayor número de lectores que los que permita la capacidad del local.

12. Unicamente se adquirirán como máximo dos ejemplares de cada obra para cada Bibloteca, bien entendido que será preciso para ello el informe previo de la repetida Junta, sin perjuicio de las adquisiciones que realicen directamente los Jefes de las Bibliotecas, y

13. Habrá un libro de peticiones, en que los lectores anotarán bajo su firma los libros cuya adquisición para las Bibliotecas deseen, debiendo los Jefes de éstas dar cuenta inmediata de la petición á la Subsecretaría, en el caso de que no dispongan de fondos para comprarlos ó de que estimen no ser precisa su adquisición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 28 de Septiembre de 1915 fué nombrada D.ª Juliana Hernando Martínez Maestra de San Francisco, en Betanzos (La Coruña), previo sorteo, con el sueldo de 1.000 pesetas;

Resultando que, según comunicación oficial que ha venido á este Ministerio con posterioridad, dicha Escuela se había provisto con fecha anterior al sorteo por concursillo, aprobado por el Inspector de primera enseñanza de aquella provincia, en la Maestra de Tiobre, D.ª Eugenia Soto Meulle, se ha verificado nuevo sorteo para adjudicar Escuela á la Sra. Hernando, correspondiéndole la de La Coruña (Pastoriza).

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que por esa Dirección general se expida el oportuno nombramiento á D.ª Juliana Hernando Martínez, Maestra de La Coruña, con destino á la Escuela de Pastoriza, y con el sueldo de 1.000 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Verificado el sorteo reglamentario,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombren, en virtud de reingreso, para las Escuelas que á continuación se mencionan á los Maestros siguientes:

Maestro.

D. Gregorio González Vicente, para la Escuela de Castrelo de Miño (Orense), con el sueldo de 1.100 pesetas, que cubrirá en la misma provincia.

Maestras.

D.ª Casimira Zabal Latasa, para Leganés (Madrid), con el sueldo de 1.650 pesetas, que cubrirá en la provincia de Barcelona.

D.ª Adela Núñez Génova, para Mondariz (Pontevedra), con el sueldo de 1.100 pesetas, que cubrirá en la misma provincia.

D.ª Mercedes Torres Sevilla, para Carbonera (Palencia), con el sueldo de 1.100 pesetas, que cubrirá en la provincia de Valladolid.

D.ª María del Pilar Rodríguez Paz, para la de Irijoa (La Coruña), con el sueldo de 1.000 pesetas, que cubrirá en la misma provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Miguel González y González en solicitud de que se declare de utilidad pública el aparato para aprender á leer y contar, del cual es autor el interesado, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La llamada *Memoria descriptiva del Sistema de aparatos para aprender á leer y á contar*, de D. Miguel González y González, no describe ninguno de los aparatos que lo integran ó pueden integrarlo, limitando la descripción á manifestar que el aparato funciona como un cuadro indicador de llamadas, que no describe por ser estos cuadros harto conocidos en la práctica de construcciones de material eléctrico.

»El dibujo representativo de dicho aparato, que acompaña á la *Memoria*, tampoco representa otra cosa que la vista de conjunto del mismo.

»Compréndese desde luego que el propósito del autor le llevase al extremo de no especificar el funcionamiento total del aparato, si en él radica la esencia del invento, pero no que omitiese la exposición de una ó varias de las combinaciones posibles de letras ó signos, su presentacion ante los ojos del niño, y aun algunos detalles relativos al funcionamiento.

»Estas razones, unidas al hecho de ser infinitas las combinaciones que pueden ofrecer las letras agrupadas para la formación de sílabas y las de éstas para la de palabras, sin omitir las de las cifras entre sí para la expresión de cantidades, y, en vista del fracaso sufrido por inventores de aparatos similares cuya finalidad era la de presentar una cantidad compuesta sólo de unidades y decenas, hacen que el sistema de aparatos de que se trata no sea apreciable en su finalidad ó resultados.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas respecto á la interpretación del art. 15 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, en lo relativo al nombramiento de Secretarios especiales de Juntas locales donde exista Delegación Regia de primera enseñanza, y teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos estos cargos se hallan retribuídos y los nombramientos deben acordarse por la Autoridad que por la cuantía de la retribución sea la llamada á intervenir en ellos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que, previa propuesta de la Junta local y el informe de la Inspección de primera enseñanza respectiva, los nombramientos de Secretarios especiales de Juntas locales se acuerden por este Ministerio si la retribución señalada al cargo es de 1.500 ó más pesetas anuales, y en los demás casos por esa Dirección general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso para provisión de la plaza de Secretario especial de la Junta local de primera enseñanza de Málaga, en el que se han cumplido los trámites reglamentarios, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 21 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo á D. Antonio León y Donaire, con el haber anual de 2.500 pesetas, con cargo al presupuesto municipal, confirmando la orden de esa Dirección general de 1.º del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas de varios Directores de Escuelas Normales acerca de los derechos que deben satisfacer por el título de Maestro de primera enseñanza con arreglo al plan de estudios de 30 de Agosto de 1914;

Considerando que, según las disposiciones de dicho Real decreto, el referido título confiere los mismos derechos que el de Maestro de primera enseñanza superior con arreglo al plan de estudios de 24 de Septiembre de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los derechos que se hayan de satisfacer por los títulos de Maestro ó Maestra de primera enseñanza sean los mismos que se pagaban por el de Maestro ó Maestra de primera enseñanza superior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Francisco Lara Fernández, Licenciado en Filosofía y Letras y Maestro de primera enseñanza elemental, nombrado para una Escuela Nacional, en virtud de oposición, solicitando se le admita á verificar las oposiciones á Profesores numerarios de Escuelas Normales, turno libre;

Considerando que la posesión de los dos títulos referidos, unida al hecho de haber aprobado oposiciones á Escuelas Nacionales y ser, en su virtud, propuesto para una, justifica suficientemente su aptitud pedagógica, y que al mejor servicio de la enseñanza conviene no restringir las circunstancias que se exijan para verificar oposición, sino por el contrario dar facilidades para que á ellas concurran los que mayor capacidad é idoneidad puedan demostrar para desempeñar las plazas anunciadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por D. Francisco Lara y Fernández, haciendo la concesión con carácter general para todos aquellos que se encuentren en idénticas condiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Lazo Martín Profesor interino de Historia (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia que ha presentado D. Rodrigo de Sebastián y Ribes del cargo de Profesor interino de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Burgos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Burgos.

Dirección general de Bellas Artes.

Escuelas de Arquitectura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid una plaza de Profesor numerario de Conocimiento de materiales y salubridad é higiene de edificios, por haber pasado á desempeñar otra D. Martín Pastells y Papell, que la tenía á su cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie su provisión al turno de oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento vigente para dicho Centro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

(*Gaceta* del 25.)

Exposición Nacional de Bellas Artes de 1915.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Apreciadas en su alto valor artístico, tanto por lo que se refiere á lo delicado y exquisito del dibujo como á la belleza de la composición, las Medallas que han de entregarse á los artistas premiados en la Exposición Nacional de Bellas Artes verificada en el año corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ordenar que se den las gracias á D. Miguel Blay, autor, en colaboración con D. Mariano Benlliure, de dichas Medallas, por la perfección, buen gusto y arte admirable con que ha ejecutado tan primoroso trabajo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Apreciadas en su alto valor artístico, tanto por lo que se refiere á lo delicado y exquisito del dibujo como á la belleza de la composición, las Medallas que han de entregarse á los artistas premiados en la Exposición Nacional de Bellas Artes verificada en el año corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ordenar que se den de Real orden las gracias á D. Mariano Benlliure, autor, en colaboración con D. Miguel Blay, de dichas Medallas, por la perfección, buen gusto y arte admirable con que ha ejecutado tan primoroso trabajo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Aprobada con esta fecha la propuesta que, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 61 y 64 del Reglamento vigente para las Exposiciones Internacionales de Bellas Artes, fué elevada á la Superioridad para la adquisición por el Estado de las obras pertenecientes á artistas nacionales y

extranjeros que figuraron en la Nacional de Bellas Artes celebrada en el presente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se adquieran, con destino al Museo de Arte Moderno y Escuela Nacional de Artes Gráficas, según respectivamente se expresará, y por las cantidades que se fijan, las obras que á tal fin comprende dicha propuesta, y que son las siguientes:

SECCIÓN DE PINTURA

Cristo, núm. 161 del Catálogo, de que es autor D. Francisco Domingo, en 4.000 pesetas.

El pecado, núm. 553 del Catálogo, de D. Julio Romero de Torres, en 4.000 pesetas.

Estudio, núm. 631 del Catálogo, de que es autor D. Modesto Urgell, en 300 pesetas.

La barca verde, núm. 464 del Catálogo, de que es autor don Segismundo de Nagy, en 1.000 pesetas.

La salute por la mañana (Venecia), núm. 332 del Catálogo, de que es autor D. Fernando Lavoche, en 1.000 pesetas.

SECCIÓN DE GRABADO

La plancha de la obra titulada *Tramonto,* núm. 144 del Catálogo, de que es autor D. Pedro Deluschi, en 1.000 pesetas.

2.º Que las cantidades correspondientes á las obras que se adquieren se libren en firme á favor de los interesados ó personas autorizadas al efecto tan pronto como justifiquen haber sido entregadas en el Museo de Arte Moderno las cinco primeras y en la Escuela Nacional de Artes Gráficas la última, con cargo al crédito de 130.000 pesetas consignado en el capítulo 2.º, concepto 3.º, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Visto el presupuesto de construcción de una biblioteca de hierro en la Real Academia de Medicina de esta Corte, formulado por la Sociedad Jareño, de construcciones metálicas, con un importe total que asciende á 25.000 pesetas;

Considerando que para el pago de esta atención se halla consignado un crédito especial en el vigente presupuesto de gastos de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el citado presupuesto, y disponer que se libre á favor del Secretario perpetuo de la Corporación de referencia la expresada cantidad de 25.000 pesetas, que aparece consignada en el capítulo 24, artículo 2.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1915.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Secretario perpetuo de la Real Academia de Medicina.

Visto el presupuesto de mobiliario y arreglo definitivo del Salón de Sesiones y Sala de descanso de la Real Academia de Medicina de esta corte, formulado por la Casa González é Hijos con un importe total que asciende á 10.000 pesetas;

Considerando que para el pago de esta atención se halla consignado un crédito especial en el vigente presupuesto de gastos de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el citado presupuesto, y disponer que se libre á favor del Secretario perpetuo de la Corporación de referencia la expresada cantidad de 10.000 pesetas, que aparece consignada en el capítulo 16, artículo 1.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1915.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Secretario perpetuo de la Real Academia de Medicina.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIOS

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho penal, vacante en la Universidad Central,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Salvador Salom y Antequera.
» Enrique de Benito y de la Llave.
» Luis Jiménez Asua.
» Federico Castejón y Martínez de Arízala.
» Constante Amor Naveiro.
» Eugenio Cuello Calón.
» Leopoldo Palacios Morini.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 23 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 26.)

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, vacante en la Universidad de Sevilla,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Nicolás Rodríguez Aniceto.
» Miguel María de Pareja y Navarro.
» Francisco Martínez Lumbreras.
» Enrique Martí Jara.
» Demófilo de Buen Lozano.
» Luis Gestero y Tudela.
» Máximo Peña Mantecón.
» Blas Ramos Sobrino.
» José María Yanguas Mesía.
» Gregorio de Pereda Ugarte.
» José Monge y Bernal.
» José Alberto Jardón y Santa Eulalia.
» Federico Santander Ruiz Jiménez.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 23 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 26.)

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Universidad de Barcelona,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Nicolás Rodríguez Aniceto.
» Demófilo de Buen Lozano.
» Camilo Barcia Trelles.
» Ernesto Amador y Carrandi.
» Luis Gestero y Tudela.
» José María Yanguas Mesía.
» Gregorio de Pereda Ugarte.
» José María Trías y de Bes.
» Santiago Varela Menéndez.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaccta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 23 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 26.)

Nombrado por Real orden de 22 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 6 de Agosto, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Termología, vacante en la Universidad Central,

Esta Subsecretaría hace público para conocimiento de los interesados lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal ha presentado su instancia el aspirante D. Julio Palacios y Martínez.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 23 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 27.)

Escuelas de Ingenieros Industriales.

ANUNCIO

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Teoría general de las máquinas, Teoría especial de las máquinas (primer curso), vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Manuel Lucini Ruiz de Vallejo.
» José Gali Fabra.
» Manuel Tous Bertrán.
» César Cort Boti.
» Rafael Flórez Antón.
» Guillermo Aris y García.
» Juan Matabosch y Bassols.
» José Pruneda y Torres.
» Manuel Daurella y Rull.

2.º Que queda excluído por haber presentado su solicitud fuera del plazo marcado en la convocatoria D. Primitivo Navarro Errazquin.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 23 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 27.)

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 54 del Reglamento de 19 de Agosto último,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Maestro del taller de Carpintería de la Escuela de Artes é Industrias (antes de Artes y Oficios) de Gomera (Canarias), hecho por el Comisario Regio de la misma á favor de D. Ramón Pérez Armas en 26 de Julio próximo pasado, con el jornal de 3,38 pesetas por cada día laborable, que percibirá con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, artículo 2.º, del vigente Presupuesto, á partir de 1.º del actual.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Gomera (Canarias).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 54 del Reglamento de 19 de Agosto último,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Maestro del taller de Carpintería artística de la Escuela de Artes é Industrias (antes de Artes y Oficios) de Lanzarote (Canarias), hecho por el Director de la misma á favor de don Antonio Hernández Acosta en 18 de Diciembre último, con el jornal de 2,56 pesetas por cada día laborable, que percibirá con cargo al crédito de 250.000 pestas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, y á partir de 1.º de Enero próximo pasado, según previene la Real orden de 20 del citado mes de Agosto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Lanzarote (Canarias).

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 54 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto último,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Maestra del taller de Encaje de la Escuela de Artes é Industrias de Ciudad Real, hecho por el Director de la misma con fecha 15 de Septiembre próximo pasado á favor de D.ª María África Ruiz y Coello, con el jornal de 3,40 pesetas por cada día laborable, que percibirá con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, y á partir de la indicada fecha, según previene la Real orden de 20 del citado mes de Agosto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Ciudad Real.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 54 del Reglamento de 19 de Agosto último,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Maestro segundo (Ayudante) del taller de Encuadernaciones artísticas de la Escuela de Bellas Artes (antes Artes y Oficios) de Barcelona, hecho por el Director de la misma á favor de D. Enrique Meseguer y Fábregas en 29 de Septiembre próximo pasado, con el jornal de 3,40 pesetas por cada día laborable, que percibirá con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, y á partir de la indicada fecha, según previene la Real orden de 20 del citado mes de Agosto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 54 del Reglamento de 19 de Agosto último,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Maestro segundo (Ayudante) del taller de Vaciado de la Escuela de Bellas Artes (antes de Artes y Oficios) de Barcelona, hecho por el Director de la misma á favor de D. Prudencio Murillo Domingo en 29 de Septiembre próximo pasado, con el jornal de 3,40 pesetas por cada día laborable, que percibirá con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, y á partir de la indicada fecha, según previene la Real orden de 20 del citado mes de Agosto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Pozohondo (Albacete), con el sueldo anual de 550 pesetas, á D.ª Carmen Baldó y Sena.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general, en virtud de haber sido declarada válida por Real orden la convocatoria hecha por el Patronato de Roig, en Torredembarra (Tarragona), ha tenido á bien aprobar dicho nombramiento de Maestro, hecho por el Patronato á favor de D. Celestino Roiga Franquet, con arreglo á lo dispuesto en el art. 183 de la ley de Instrucción pública vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª Natividad Barona y S. Alba, Maestra de las Escuelas Nacionales de Guadalajara, en solicitud de que se le abone el alquiler por casa-habitación que viene percibiendo;

Resultando que la interesada reclama contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicha capital, que acordó que la cantidad que venía disfrutando la señora Barona como indemnización de casa deje de percibirla para que se abone á la Maestra interina D.ª Consuelo Pérez, obligando á la reclamante á ocupar la casa, propiedad del Ayuntamiento, que estaba adjudicada á la citada interina desde que tomó posesión;

Resultando que la Junta local informa que debe ordenarse al Ayuntamiento que respete á la Maestra Sra. Barona en el disfrute de la indemnización que por equivalencia de casa la misma Corporación municipal la concedió, dejando sin efecto el acuerdo recurrido, y que la casa que el Ayuntamiento tiene habilitada para una Maestra la ocupe la más moderna en el cargo, que es la interina D.ª Consuelo Pérez;

Resultando que la Inspección informa de conformidad con la petición de la reclamante;

Considerando que la indemnización que la recurrente reclama en vez de la vivienda fué fijada por el mismo Ayuntamiento por encontrar fundada la razón que aquélla aducía de la larga distancia que media desde la casa-habitación que se le facilita hasta la Escuela donde presta sus servicios, cuya circunstancia no ha desaparecido;

Teniendo en cuenta que no sería justo favorecer, como resulta del acuerdo del Ayuntamiento, al funcionario más moderno en perjuicio del antiguo,

Esta Dirección general ha resuelto estimar la reclamación de la Sra. Barona, declarando que debe continuar percibiendo la indemnización que en concepto de casa viene abonándola el Ayuntamiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Habiendo aparecido equivocado el nombre del Sr. Machado en la orden de 15 del corriente mes, por la que se nombraba á D. Joaquín Machado Auxiliar del curso permanente de Dibujo,

Esta Dirección general ha resuelto que se rectifique, entendiéndose que el nombrado es D. José Machado en vez de don Joaquín.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR DIRECTOR DEL CURSO PERMANENTE DE DIBUJO.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Federico García y Díaz, Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Ávila, en súplica de que se declare que los servicios prestados por los Inspectores de primera enseñanza como Maestros Nacionales les sean de abono para su jubilación como Inspectores,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la referida instancia, por no ser de la competencia de este Ministerio su resolución, dado que sería preciso reformar la legislación de Clases pasivas, lo cual sólo puede llevarlo á cabo el Poder legislador.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁVILA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. José César Rodríguez, Maestro de la Escuela Nacional de Areas, en el Ayuntamiento de Túy, en solicitud de que, por haber sido alumno becario de la Escuela Jardines de la Infancia, se le permita tomar parte en oposiciones á Cátedras de Escuela Normal, en turno restringido, sin llevar los cinco años de prácticas que se exigen en el art. 42 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914;

Considerando que, según el citado artículo, sólo pueden tomar parte en las oposiciones á Catedráticos, en turno restringido, los Auxiliares en propiedad, los interinos con más de dos años en propiedad y los Maestros de Escuelas Nacionales que posean el título de Maestro con arreglo al plan vigente, ó el antiguo de Maestro Superior, que hayan ingresado por opo-

sición en el Magisterio y cuenten con más de cinco años de servicios en propiedad en Escuelas Nacionales de primera enseñanza, sin que mencione á los becarios,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de D. José César Rodríguez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª María Ana Moyano Romero solicitando tomar parte en las oposiciones anunciadas en la *Gaceta* de 6 de Enero último;

Considerando que no manifiesta en qué oposiciones desea actuar, y que la instancia está presentada fuera de término, pues tuvo entrada en este Ministerio en 8 de Septiembre último,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Mariano Lampreave y Compains, Maestro de las Escuelas Nacionales de Motrico, remitiendo la documentación para tomar parte en las oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza, turno libre, y suplicando se le admita á las mismas;

Resultando que el 26 de Julio último terminó el plazo concedido á los opositores para completar su documentación,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María Antonia Martínez Cabrera Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), con la remuneración anual de 1.000 pesetas y 300 de gratificación por residencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE LA LAGUNA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha ciudad.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. J. Eduardo Alabarta Navarro Auxiliar gratuito de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Murcia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Isidro Benito Enríquez Auxiliar interino de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas, con la remuneración anual de 1.000 pesetas y 300 por residencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE LAS PALMAS.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha ciudad.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Patricio Marescot Iglesias Auxiliar gratuito de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Celsa López y Gutiérrez Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Huesca, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Huesca.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Fuensanta Alpáñez Martínez Auxiliar gratuita de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Murcia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliares gratuitas de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya á doña Baltasara Paula Casiano y Mayor, para la Sección de Ciencias; á D.ª Luciana María Soledad Agustino y del Pueyo, para la de Letras, y á D.ª María del Pilar Martínez de Salinas y Molinero, para la de Labores, propuestas por el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Jesusa Martínez Vadell Auxiliar gratuita de Música de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Justina Rodríguez Blanco Profesora especial interina de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Palencia, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Palencia.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María de la Soledad Múgica Profesora especial interina de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestras de San Sebastián (Guipúzcoa), con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de San Sebastián.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Clotilde Marín Alcalá Profesora especial interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de la Escuela Normal de Maestras de Málaga, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Málaga.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Gerardo Córdoba Olivares Profesor especial interino de Música de la Escuela Normal de Maestros de Albacete, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Albacete.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Concepción Abreu Bau Inspectora de orden y clase, gratuita, de la Escuela Normal de Maestras de Valencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia que del cargo de Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara ha presentado D.ª Petra Jiménez.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia que del cargo de Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca ha presentado D. Carlos Valentín Carretero y Serrano.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María de los Dolores Autrán Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara, á propuesta del Claustro de Profesoras de dicha Escuela.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Petra Donatila Farrada Bernal Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, á propuesta del Claustro de Profesoras de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Fuencisla García López Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Segovia, á propuesta del Claustro de la misma.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Segovia.

Siendo necesario girar una visita de inspección á las Escuelas de Riudecols (Tarragona), y estando relevado de esta clase de servicios el Inspector que actualmente hay en dicha provincia,

Esta Dirección general ha resuelto que dicha visita sea girada por el Inspector de Zona de la provincia de Barcelona don José María Xaudrá y Pich.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Adelaida Manteola y Muñecas, Profesora auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Rosina Domenech, Profesora especial interina de Francés de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña, un mes de licencia,

con todo el sueldo, para atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D.ª Adela Núñez Génova la renuncia del cargo de Profesora especial interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña.

En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento vigente de oposiciones de 8 de Abril de 1910,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que las plazas de Profesoras especiales de Francés de las Escuelas Normales de Maestras de Castellón, Guipúzcoa, La Laguna, Palencia, Santander y Vizcaya, dotada cada una con la remuneración anual de 1.000 pesetas, se agreguen á las oposiciones anunciadas en la *Gaceta* de 6 de Enero último para proveer la de igual clase de la Normal de Maestras de La Coruña.

2.º Las condiciones para la admisión de las oposiciones serán las siguientes:

a) Ser española, á no estar dispensada de este requisito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

b) No hallarse la aspirante incapacitada para ejercer cargo público.

c) Haber cumplido veintiún años de edad.

3.º El plazo para la presentación de instancias será el de un mes, á partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y

4.º Las aspirantes que dentro de dicho plazo presenten sus instancias tendrán derecho á aspirar únicamente á las plazas objeto de esta convocatoria, y las que en tiempo y forma oportunos acudieran á la convocatoria de 6 de Enero tendrán derecho á las anunciadas en ella y en la presente.

Madrid 21 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 27.)

ANUNCIO

Para que sea posible cumplir lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Agosto de 1914 y Real orden de 26 de Abril de este año, y llegar al pago de las becas que se concedan á los alumnos de las Escuelas Normales á que se refiere el número 1.º de la Real orden ya citada,

Esta Dirección general ha tenido á bien dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Una vez hecha la adjudicación de la beca en cada una de las Escuelas Normales por el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones de los alumnos y de las alumnas se remitirá á la Dirección general de primera enseñanza una copia del acta de la sesión celebrada por el Tribunal, haciendo constar en ella el nombre y apellidos del alumno ó alumna designados por el Tribunal para disfrutar la beca concedida á la Escuela.

2.ª Este documento servirá de base para que la Dirección general expida el nombramiento oportuno en favor del alumno que deba disfrutar la pensión becaria.

3.ª Recibido en la Escuela el nombramiento de la Dirección general, el señor Secretario ó la señora Secretaria extenderá al margen de la misma credencial la siguiente diligencia de posesión:

D. ....., Secretario de la Escuela Normal de (Maestros ó Maestras) de ....,

CERTIFICO: Que D. ....., alumno ó alumna de esta Escuela Normal, que ha obtenido el presente nombramiento en virtud de oposición y por designación de la Dirección general de primera enseñanza, ha tomado en el día de hoy posesión de su cargo, habiendo exhibido en dicho acto los documentos que exigen las disposiciones legales vigentes.

Lo que hago constar en la presente diligencia, á los efectos del abono de haberes al interesado.—Fecha.—Firma del Secretario.—V.º B.º del señor Director.

4.ª La posesión no podrá ser acreditada en ningún caso antes del día 1.º de Octubre en que comienza el curso oficial.

5.ª Esta diligencia debe ser reintegrada con un sello-póliza de una peseta.

6.ª Diligenciado así el nombramiento del alumno, éste debe entregar al Habilitado de la Escuela dos copias del mismo, que servirán para que este funcionario pueda incluir en las nóminas mensuales y generales de la Escuela los haberes que debe percibir.

7.ª El Habilitado de la Escuela incluirá en cada una de las nóminas mensuales que formule desde 1.º de Octubre de cada año á Mayo del siguiente la cantidad mensual de 75 pesetas á que asciende la pensión, teniendo cuidado de incluir en la primera nómina en que acredite haberes al alumno las copias del oficio-credencial que han debido serle entregadas y una copia de la partida de nacimiento del mismo, que debe ser archivada en el expediente personal del interesado.

8.ª Llegado que sea el último día de Mayo de cada año, y sin necesidad de órdenes especiales, la Dirección de cada Escuela deberá remitir al Habilitado una certificación de cese del alumno becario, extendida en la siguiente forma:

D. ...., Secretario de la Escuela de .....

CERTIFICO: Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, y por haber terminado en el día de hoy el curso académico de 191..... á 191....., cesa en el percibo de su beca el alumno de esta Escuela D....., al que le fué concedida para este curso por la Dirección general en orden que lleva fecha..... de..... de 191.....—Fecha.—Firma del señor Secretario ó Secretaria.—V.º B.º del señor Director ó Directora de la Escuela.

9.ª El Habilitado cesará de acreditar haberes al alumno ó alumna, y acompañará á las nóminas del mes de Junio una copia de esta certificación.

10.ª Las becas consignadas en las nóminas deben ser gravadas con el descuento del 5 por 100 sobre haberes y consignaciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS DE ALICANTE, BADAJOZ, CÓRDOBA, GERONA, GRANADA, HUESCA, LEÓN, MADRID, MÁLAGA, MURCIA, NAVARRA, OVIEDO, PONTEVEDRA, SALAMANCA, SANTIAGO, TARRAGONA Y TOLEDO.

SEÑORAS DIRECTORAS DE LAS ESCUELAS NORMALES DE MAESTRAS DE ALICANTE, BADAJOZ, BALEARES, BARCELONA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GERONA, GUADALAJARA, LA CORUÑA, LEÓN, LÉRIDA, MADRID, MÁLAGA, MURCIA, NAVARRA, OVIEDO, PALENCIA, SALAMANCA, SEVILLA, TOLEDO, VALLADOLID Y VIZCAYA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Viernes 5 de Noviembre de 1915 — Núm. 89



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto ascendiendo en su empleo á la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase á D. Pedro Jiménez Landi, Astrónomo del Observatorio Astronómico de Madrid.

Subsecretaría del Ministerio.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Reales órdenes resolviendo las gratificaciones que corresponde percibir, por acumulación de enseñanzas, al Profesorado que en las mismas se cita de las Escuelas de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas.*

Real orden disponiendo que la plaza de Ayudante interino de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, no provista en la Sección elemental femenina, se convierta en la de Profesora especial, adjunta, de Oficina mercantil, y nombrando para desempeñarla á D.ª Ernestina del Alisal.

Idem concediendo licencia, para asuntos propios, á D. Rafael Campos de Loma, Profesor auxiliar de ascenso de la Profesional de Palma de Mallorca.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Reales órdenes admitiendo la renuncia de los cargos de Profesores interinos de Mecánica y de Matemáticas de la Escuela de Cádiz á don Eduardo García Martínez y D. Luis Catalá Jimeno, y nombrando para los mismos, respectivamente, á D. José María Terry y Alcázar y D. José María Tomasi y Sánchez, Capitanes de la Marina mercante.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenee nombrando Profesores de ascenso de la Escuela de Valencia á D. Antonio Fillol Granell y D. Vicente Gascó Granell.*

Real orden nombrando Profesor de ascenso de la de Valladolid á D. Darío Chicote Recio.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por don Baldomero Landazuri, relacionado con el legado hecho por D.ª Rufina Landazuri á favor de los Magisterios de primera enseñanza de los pueblos en que radican los bienes legados.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes concediendo las permutas que, de sus respectivos cargos, han solicitado D. Ramón Pontones Navarro y D. Andrés Belver Alcaide, Oficiales de Administración y de Contabilidad de la Sección administrativa de Almería, y D. Manuel Galés Martínez y D. Eugenio Tejero Ebral, que lo son de la de Tarragona.*

Reales órdenes nombrando, en virtud de concurso de traslado, Oficiales de Secretaría de las de Alicante y Cáceres á D. Domingo Ricord y Puertas y D. Tomás Díaz Ufano, respectivamente.

Idem concediendo las licencias que respectivamente se expresan á los Maestros D. Pedro Molinuevo Villa, de Medianas, Mena (Burgos); D. Eugenio Oranzábal, de Olaveaya (Vizcaya), y D.ª Virtudes Jaraba Jiménez, Maestra de Dúrcal (Granada).

Idem íd. la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.

Idem desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por los Maestros consortes D. Manuel Lamas González y D.ª Felisa Rojo González, y por los señores Arias Andreu, Gómez Cánovas y Ogea, funcionarios de la Sección administrativa de La Coruña.

Real orden resolviendo el expediente incoado por D.ª Manuela Orellana Pereira, Maestra de Cabañas (La Coruña), solicitando plenitud de derechos.

Idem íd. instancia de D. Emilio Melero Delicado, Oficial de la Sección administrativa de Madrid, solicitando abono de haberes.

Idem íd. íd. del personal de la Sección administrativa de Málaga solicitando abono de haberes.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes concediendo las subvenciones que respectivamente se expresan con destino á las Cantinas escolares que en las mismas se mencionan, y para las enseñanzas que se dan en la Escuela parroquial de San Juan Bautista, Salamanca, y en el Centro de Hijos de Madrid.*

Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Martín R. Losa y Ruiz de Garibay para que se declare de utilidad para las Escuelas de primera enseñanza su libro Prolegómenos de Aritmética mercantil.

Reales órdenes resolviendo los expedientes que, en solicitud de creación de las Escuelas que en las mismas se especifican, han sido incoados por los Ayuntamientos que en las mismas se mencionan.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden concediendo licencia, por enfermo, á D. Eufrasio Alcázar Anguita, Profesor especial interino de Caligrafía de las Normales de Maestros y de Maestras de Lérida.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Lista de aspirantes á las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Historia de España, vacante en la de Murcia.*

Anunciando que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que se expresan para tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Técnica anatómica, vacante en la de Granada.

Idem íd. íd. para tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Zoología general, vacante en la de Murcia.

Idem íd. íd. para tomar parte en las oposiciones á las Cátedras de Física general, vacantes en las de Santiago y Murcia.

Idem íd. íd. para tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Mineralogía y Botánica, vacante en la de Murcia.

Idem íd. íd. para tomar parte en las oposiciones á las Cátedras de Oftalmología, vacantes en las Facultades de Medicina de Cádiz y Valencia.

Idem íd. íd. para tomar parte en las oposiciones á las Cátedras de Farmacia práctica, vacantes en las Universidades de Granada y Santiago.

INSTITUTOS.—*Concediendo derecho á D. Tomás Yanes y Cabrera, Auxiliar interino del de Canarias, para disfrutar la gratificación de residencia de 500 pesetas.*

Disponiendo que á D. Miguel Rubert y Barrachina se le considere incluído en la lista de aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer en turno de Auxiliares la Cátedra de Lengua francesa del de Reus.

Lista de aspirantes á las oposiciones anunciadas para proveer en turno libre una Cátedra de Matemáticas, vacante en el de Cartagena.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Ampliando*

hasta el 26 del corriente el plazo para tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Anatomía descriptiva, con Nociones de Embriología y Teratología, vacante en la de León.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Aprobando la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Sevilla.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Disponiendo se remita á informe de la Junta provincial de Beneficencia de Guipúzcoa el expediente incoado por D.ª Teresa de Elorza en súplica de que se declare de beneficencia particular docente la Fundación denominada Santa Cruz de Celacoa.*

Citando á los representantes de la Fundación Escuela de ambos sexos y Cátedras de Latinidad de Comillas.

Idem á los representantes é interesados en los beneficios de la Institución Biblioteca-Museo Balaguer, de Villanueva y Geltrú (Barcelona).

PERSONAL.—*Anunciando los nombramientos de personal administrativo de este Ministerio hechos á propuesta del de la Guerra.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Resolviendo el expediente incoado por D. Ramón Martínez Suárez, Regente de la Escuela práctica graduada de la Normal de Maestros de Cuenca, en solicitud de que se le considere con derecho á ser trasladado á otra plaza de Regente.*

Autorizando la permuta de sus cargos solicitada por D. José María Rodríguez Fernández, Maestro de Ambroz (Granada), y don Manuel Mendoza Fernández, que lo es de una de las Secciones de la graduada de Noalejo (Jaén).

Resolviendo el expediente incoado á instancias de los Maestros D. Ovidio Vázquez González y D.ª María Josefa Freire Bernárdez solicitando ser nombrados fuera de concurso para las Escuelas vacantes en Gomesende.

Idem íd. íd. de los Maestros D. Francisco Pérez Maldonado y D.ª Margarita Fernández Leiva solicitando se les nombre fuera de concurso para las vacantes que existen en Málaga, y, en su defecto, para las de Vélez-Málaga ó para las de Nerja.

Órdenes nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas de Vilanova de la Muga (Gerona), y Retuerto, Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), á D.ª Angela Elvira Muñoz y D.ª Sofía Ventura, respectivamente.

Autorizando á D. Camino Martí y Martínez para tomar posesión en la Sección administrativa de Madrid de la Escuela de Altarejos (Cuenca).

Anunciando oposiciones para proveer la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Cáceres.

Idem á concurso de ascenso la provisión de la plaza de Oficial de Contabilidad de la de Alicante.

Idem íd. entre cesantes la provisión de la plaza de Oficial de Contabilidad de la de León.

SECCIÓN TERCERA.—*Aprobando los presupuestos de adjudicación de becas para auxiliar en sus estudios á los alumnos de las Escuelas Normales que se mencionan.*

Real decreto.

En atención á haber cumplido tres años en la categoría de Jefe de Negociado de primera clase el Astrónomo del Observatorio Astronómico de Madrid D. Pedro Jiménez Landi, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y con arreglo á lo dispuesto en el art. 129 del Reglamento de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico,

Vengo en ascenderle en su empleo á la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, con la antigüedad que le corresponda por las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 30.)

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Profesor auxiliar de dicho Establecimiento D. José Hernández Amador las enseñanzas del grupo *J* (Ampliación de Álgebra y Cálculo financiero), debiendo percibir la gratificación anual de 500 pesetas á contar desde el día 1.º de Mayo último en que quedó encargado de este servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de enseñanza en La Laguna y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Catedrático de dicho Establecimiento D. Antonio Hernández Pérez las enseñanzas del grupo *K* (Contabilidades especulativas y Técnica comercial), debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 500 pesetas á contar desde el día 1.º de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de enseñanza en La Laguna y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Profesor auxiliar interino de dicho Establecimiento D. Manuel González Hernández las enseñanzas del grupo *K* (Contabilidades especulativas y Técnica comercial), debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 500 pesetas á contar desde el día 1.º de Septiembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de enseñanza y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se abone la gratificación anual de 500 pesetas, desde 1.º de Mayo á 30 de Junio últimos, al Profesor auxiliar de dicho Establecimiento D. Juan Dorronzoro González-Roldán, por haber estado encargado de las enseñanzas acumuladas del grupo *K* (Contabilidades especulativas y Técnica comercial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de enseñanza en La Laguna y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Profesora mercantil D.ª Ernestina del Alisal y Montagud;

Teniendo en cuenta lo informado por el Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la plaza de Ayudante interino que no ha sido provista en la Sección elemental femenina de dicho Centro se convierta en la de Profesora especial, adjunta, de Oficina mercantil, y que para desempeñarla se nombre á D.ª Ernestina del Alisal, con la remuneración de 750 pesetas, que á aquella plaza corresponde, y con los derechos anejos al cargo de Profesor especial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Rafael Campos de Loma, Profesor auxiliar de ascenso de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle una licencia de ocho meses, para asuntos propios, sin que durante ese tiempo perciba remuneración alguna, y á contar desde el día 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia que D. Eduardo García Antúnez ha presentado del cargo de Profesor interino de Mecánica de la Escuela Especial de Náutica de Cádiz, para el que fué nombrado por Real orden de 27 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Especial de Náutica de Cádiz.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia que D. Luis Catalá Jimeno ha presentado del cargo de Profesor interino de Matemáticas de la Escuela Especial de Náutica de Cádiz, para el que fué nombrado por Real orden de 27 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Especial de Náutica de Cádiz.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al Capitán de la Marina mercante D. José María Terry y Alcázar Profesor interino de Mecánica de la Escuela Especial de Náutica de Cádiz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Especial de Náutica de Cádiz.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al Capitán de la Marina mercante D. José María Tomasi y Sánchez Profesor interino de Matemáticas de la Escuela Especial de Náutica de Cádiz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Especial de Náutica de Cádiz.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 39 del Real decreto y Reglamento de 19 de Agosto último, elevó el Director de la Escuela de Artes é Industrias (enseñanza Artístico-industrial) de Valencia, para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor de ascenso, con destino á las asignaturas que constituyen el primer grupo de los enumerados en el art. 45 del citado Reglamento, nombrando, en su consecuencia, para desempeñarla á D. Antonio Fillol Granell, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Valencia.

(*Gaceta* del 28.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 39 del Real decreto y Reglamento de 19 de Agosto último, elevó el Director de la Escuela de Artes é Industrias (enseñanza Artístico-industrial) de Valencia, para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor de ascenso, con destino á las asignaturas que constituyen el tercer grupo de los enumerados en el art. 45 del citado Reglamento, nombrando, en su consecuencia, para desempeñarla á D. Vicente Gascó Granell, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Valencia.

(*Gaceta* del 28.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 39

del Real decreto y Reglamento de 19 de Agosto último, elevó el Director de la Escuela de Artes é Industrias de Valladolid para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor de ascenso, con destino á las asignaturas que constituyen el segundo grupo de los enumerados en el art. 45 del citado Reglamento, nombrando, en su consecuencia, para desempeñarla á D. Darío Chicote Recio, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Valladolid.

(*Gaceta* del 28.)

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias de don Baldomero Landazuri, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 é Instrucción de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se acepte el legado hecho en testamento otorgado por D.ª Rufina Landazuri en 1.º de Abril de 1850 ante el Notario de Murguía D. José Uriarte á favor de los Magisterios de primeras letras de los pueblos en que radican los bienes objeto del legado.

2.º Que por la Junta provincial de Beneficencia de Alava se haga una relación de los bienes que comprende el legado, remitiéndola á este Ministerio, quien en su vista acordará lo que sea procedente, y

3.º Desestimar la instancia de D. Baldomero Landazuri, cuya pretensión de adquirir sin las formalidades de subasta los bienes objeto del legado es contraria á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de permuta, á D. Ramón Pontones Navarro Oficial de Administración de la Sección administrativa de primera enseñanza de Almería.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de permuta, á D. Andrés Belver Alcalde Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Almería.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

(*Gaceta* del 28.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Manuel Galés Martínez y D. Eugenio Tejero Ebrat, Oficiales de Administración y Contabilidad de la Sección de Tarragona, solicitando permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones exigidas por el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de concurso de traslado, á D. Domingo Ricord y Puertas Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Alicante.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de concurso de traslado, Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres á D. Tomás Díaz Ufano.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Accediendo á lo solicitado por D. Pedro Molinuevo Villa, Maestro de Medianas, de Mena (Burgos),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle licencia ilimitada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1915.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Accediendo á lo solicitado por D. Eugenio Aranzábal, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Alaveaya (Vizcaya),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle un año de licencia, siempre que deje bien atendida la enseñanza de su Escuela.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Virtudes Jaraba Jiménez Maestra de la Escuela de Dúrcal (Granada),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederla licencia ilimitada para resolver asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Bartolomé Tores Castilla, Maestro de Alhaurín de la Torre (Málaga), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Málaga.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Laureano Filomeno Revuelta y Portillo, Maestro de Corral de Almaguer (Toledo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Toledo.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D.ª Feliciana Fernández, Maestra de Veguellina de Órbigo (León), y cumplidos los requisitos prevenidos en el Real decreto de 19 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de León.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Ceferino Huerga Campo, Maestro de Villanueva de Carrizo (León), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de León.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Aniceta Santos García, Maestra de Candeleda (Ávila), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Avila.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Dolores Amalia Buiza y García, Maestra de Fuente del Maestre (Badajoz), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Badajoz.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Joaquín Andani Mompo, Maestro de una Escuela Nacional en la provincia de Valencia, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Tomasa Stás y Redondo, Maestra de Isasondo (Guipúzcoa), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Guipúzcoa.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Ambrosio López Puente, Maestro de Casar de Pesiedo (Santander), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Santander.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Cecilio Errea y Errea, Maestro de Ezcurra (Navarra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Navarra.

Visto el expediente incoado á instancias de los Maestros consortes D. Manuel Lamas González y D.ª Felisa Rojo González solicitando se les nombre fuera de concurso para las Escuelas vacantes de Ribadavia;

Teniendo en cuenta que el art. 22 del Real decreto de 19 de Agosto último no es más que una ampliación del 45 del de 25 de Agosto de 1911, extendiendo á más categorías el traslado fuera de concurso entre cónyuges, y de ningún modo modificación de lo legislado, ni menos que á este beneficio puedan acogerse los dos cónyuges, que es lo que solicitan los interesados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista la instancia de D. Juan Arias Andreu, D. Antonio Gómez Cánovas y D. Pío Ogea, funcionarios de la Sección de La Coruña, en súplica de que sólo sean admitidos á las oposiciones á Jefes de Sección los comprendidos en el Real decreto de 27 de Mayo de 1910, ó, en otro caso, se aplique en todas sus partes el de 5 de Mayo de 1913;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 20 de Junio de 1913 determina de un modo claro que se refiere la suspensión á la provisión de vacantes por rigurosa antigüedad, única que condicionaba el Real decreto de 5 de Mayo á la implantación de los nuevos sueldos, y la de 22 de Agosto siguiente á la aplicación del sueldo personal y al traslado con distinta dotación de la consignada en la ley de Presupuestos, pero ni una ni otra se refieren á la provisión por oposición, que en nada afecta á la parte económica, y que, teniendo esto en cuenta, se han verificado oposiciones á la plaza de Jefe de Lérida, sin que se haya opuesto á aquella convocatoria protesta alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente incoado por D.ª Manuela Orellana Pereira, Maestra de la Escuela Nacional de Cabañas (Coruña), solicitando plenitud de derechos;

Considerando que el art. 31 del Real decreto de 19 de Agosto último determina que todos los Maestros de 1.000 y de 625 pesetas que tengan oposiciones aprobadas adquirirán plenitud de derechos para los efectos de los ascensos en el Escalafón general;

Considerando que el espíritu de dicho artículo no puede tener un carácter restrictivo, ya que el Real decreto citado es un todo armónico, y está inspirado en amplios conceptos favorables al Magisterio público, por lo que el citarse en él las categorías de 1.000 y 625 pesetas no puede tener otro objeto que el de determinar la distinción entre categorías de concurso y oposición;

Considerando que este criterio se robustece por el mismo artículo 32, ya que éste concede el ascenso hasta 1.500 pesetas á los que no tienen oposiciones aprobadas, y no podrían ser éstos de mejor condición que aquéllos;

Considerando que la interpretación propuesta no hace sino robustecer y aclarar el acuerdo contenido en dicho Real decreto;

Considerando que la única excepción que es preciso establecer respecto á la adquisición de plenitud de derechos es la de aquellos Maestros que no sirven Escuelas sostenidas con fondos del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se acceda á lo solicitado por D.ª Manuela Orellana Pereira.

2.º Que se declare con carácter general que en el art. 81 del Real decreto de 19 de Agosto último están comprendidos todos los Maestros que figuren en el Escalafón general del Magisterio con la nota de derechos limitados percibiendo sus haberes con cargo al presupuesto del Estado y tengan oposiciones aprobadas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Vista la instancia de D. Emilio Melero Delicado, Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid, solicitando abono de haberes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare, con carácter general, que los funcionarios de aquellas Secciones correspondientes á provincias cuyas Diputaciones hayan consignado aumentos en presupuestos podrán percibir directamente y como aumento voluntario de las expresadas Corporaciones la diferencia que resulte entre el cupo que se les asigne en virtud de la modificación realizada por Real orden en virtud de la ley de Presupuestos y la que figure en las provinciales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Vista la instancia del personal de la Sección administrativa de primera enseñanza de Málaga solicitando abono de haberes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado, declarando que pueden percibir, con carácter de aumento voluntario y directamente de la Diputación provincial, las cantidades que importan la diferencia entre el sueldo que perciben y el consignado en el presupuesto provincial.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Junta de Damas que sostiene la Cantina escolar de Linares (Jaén),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á

la Cantina escolar que sostiene la mencionada Junta, una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Jaén, y á favor de D.ª Patrocinio González, Tesorera de la mencionada Junta, en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Daniel Lacueva, Alcalde de Calanda (Teruel),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación municipal, una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de aquella provincia, y á favor del citado señor, en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Juan Pich y Pon, Alcalde accidental, Presidente del Patronato de las Cantinas escolares municipales de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares sostenidas por el indicado Municipio, una subvención de 5.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de aquella provincia, en concepto de á justificar, á favor del mencionado señor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Francisco García, Alcalde del Ayuntamiento de Tremedal (Ávila),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á la Cantina escolar que sostiene el citado Ayuntamiento, una subvención de 250 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse, en concepto de á justificar, contra la Delegación de Hacienda de la mencionada provincia, á favor del indicado señor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Hernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía (Ávila),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á la Cantina escolar que sostiene dicho Ayuntamiento, una subvención de 250 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse, en concepto de á justificar, contra la Delegación de Hacienda de aquella provincia, á favor del indicado señor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Jesús Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guadamuz (Toledo),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á la Cantina escolar que viene funcionando en aquella localidad, una subvención de 350 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse, en concepto de á justificar, contra la Delegación de Hacienda de la citada provincia, á favor del mencionado señor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Valero (Salamanca),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Salamanca, y á nombre de D. Damián Prada, Alcalde Presidente del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Miguel Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Herguijuela (Salamanca),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á la Cantina escolar que sostiene dicha Corporación, una subvención de 250 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de aquella provincia, en concepto de á justificar, á favor del mencionado señor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Luis Sevillano, Director de la Escuela parroquial de San Juan Bautista, establecida en Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder una subvención de 500 pesetas, con destino á las enseñanzas que se dan en la citada Escuela; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Depar-

tamento, deberá librarse en firme á favor del mencionado señor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Presidente del Centro de Hijos de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicho Centro, una subvención de 5.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Facundo Dorado, Presidente del mencionado Centro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Martín R. Losa y Ruiz de Garibay solicitando que el libro de que es autor, titulado *Prolegómenos de Aritmética mercantil,* se declarase útil para las Escuelas de primera enseñanza, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Si este libro tuviera por finalidad lo que encierra la palabra «Prolegómenos», primera del título que lleva, esto es, si tuviera por objeto encabezar un tratado más ó menos extenso de Aritmética mercantil, es indudable que lo llenaría cumplidamente, puesto que en él se compendian los principios generales de la Aritmética aplicados al ramo mercantil, que explanados después con la extensión requerida en el resto de la obra lo harían de gran utilidad para los que, por la especialidad de sus cargos ó profesiones, lo estudiasen con algún detenimiento.

»De no tener la finalidad expuesta, es innegable que no carece de valor instructivo y práctico á la vez, como especie de *memorándum,* para personas que habiendo estudiado con extensión la Aritmética se vean, en momentos dados, en la necesidad de recordar cualquiera de las múltiples aplicaciones de la Aritmética á casos prácticos de la vida, muy especialmente á la parte mercantil, cual sucede á Maestros, Contables, etc., en ejercicios de oposición.

»Pero no puede ponerse en duda que carece dicha obra de las condiciones didácticas necesarias para ser puesta en manos de la inmensa mayoría de los niños que concurren á nuestras Escuelas primarias, los cuales, por razón de la carencia de medios de subsistencia con que cuentan en sus hogares, se ven obligados á abandonar la Escuela en ocasión en que no están impuestos lo bastante en el conocimiento del lenguaje para comprender el empleado en la obra que nos ocupa, y menos aún en los conocimientos de Aritmética previamente necesarios para entender, no ya el alcance de las cuestiones que en la misma se tratan, sino ni aun para conocer las cuestiones mismas en su propia esencia, razón por la cual no procede declarar para que sirva de texto en las Escuelas Nacionales la expresada obra, si bien pudiera serlo para las Escuelas Normales, Escuelas de Comercio y otros Centros análogos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Maside (Orense) solicitando la creación de una Escuela Nacional unitaria de niños en el anejo de Dacón, y la conversión en unitaria de niñas de la de asistencia mixta que, servida por Maestra, funciona en aquella localidad;

Considerando que la creación y modificación que se pretenden figuran incluídas en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que, en lo referente al local, el Municipio ha cumplido cuanto se ordena en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo de 1915;

Considerando que no figura en el expediente relación del mobiliario moderno y material pedagógico adquirido para el inmediato funcionamiento de la Escuela que se solicita.

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, previa la adquisición del mobiliario y material pedagógico suficiente y moderno, cuya relación detallada se remitirá á este Ministerio por el Inspector de primera enseñanza respectivo, se cree en Dacón, anejo de Maside (Orense), una Escuela Nacional unitaria de niños, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material de la clase nocturna, y que se convierta en Escuela unitaria de niñas la de asistencia mixta que, servida por Maestra, funciona actualmente en la mencionada localidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Hondón de las Nieves (Alicante) solicitando la creación de dos Escuelas, una unitaria de niños y otra de la misma clase de niñas, para el poblado de Hondón de los Frailes;

Considerando que las Escuelas cuya creación se pretende figuran incluídas en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que, aunque el Municipio remite planos de los locales, deben figurar en el expediente las certificaciones de solidez é higiene del edificio que señala la Real orden de 10 de Mayo del año corriente;

Considerando que, según el informe de la Inspección, se dispone de mobiliario moderno y material pedagógico suficiente para el inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas;

Considerando que el Ayuntamiento se compromete á proporcionar casa-habitación á los dos Maestros que se nombren;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, previa la remisión, por conducto de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, de las dos certificaciones señaladas en anterior considerando, se creen en Hondón de las Nieves (Alicante) dos Escuelas Nacionales, una unitaria de niños y otra de niñas, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotadas anualmente cada una con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza, más 250 de gratificación por la clase de adultos y 62,50 por material de la misma clase para la Escuela de niños.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Quintana del Castillo (León) solicitando la creación de una

Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para el agregado de Escuredo;

Considerando que, si bien la Escuela cuya creación se demanda figura incluída en el arreglo escolar, faltan en el expediente las certificaciones de solidez é higiene del edificio á que se refiere la Real orden de 10 de Mayo del año corriente, y la relación del mobiliario moderno y material pedagógico suficiente adquirido por el Ayuntamiento para el funcionamiento inmediato de la Escuela que se pide;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que debe completarse primeramente este expediente con los documentos que faltan, ya señalados, y remitirse á este Ministerio, por conducto y con informe, sobre el material y mobiliario adquirido, de la Inspección de primera enseñanza respectiva, y crearse después, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, del presupuesto vigente de este Departamento, una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, en Escuredo, anejo de Quintana del Castillo (León), dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material de la clase nocturna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Serradell (Lérida), solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestra, para el agregado de Toralla;

Considerando que la Escuela cuya creación se demanda está incluída en el arreglo escolar por Real orden de 8 de Julio de 1911;

Considerando que el Municipio ha cumplido, por lo que se refiere al local propuesto, con lo que previenen las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente;

Considerando que se ha adquirido el mobiliario moderno y material pedagógico suficiente para el inmediato funcionamiento de la Escuela que se pide;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestra, para Toralla, anejo de Serradell (Lérida), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, con la dotación anual de 1.000 pesetas por personal y 166,66 por material de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Piloña (Oviedo) solicitando la creación de varias Escuelas Nacionales en algunos de sus anejos ó agregados;

Considerando que de las Escuelas cuya creación se demanda, y modificación que se trata de introducir en la clase de la Escuela de las que hoy funcionan, sólo están incluídas y aprobadas en el arreglo escolar las siguientes: Cereceda, creación de una Escuela Nacional de niñas y conversión en unitaria de niños de la actual mixta, servida por Maestro, que allí funciona; Espinaredo, la misma creación y modificación que la anterior; Omedal y El Moro, creación de una Escuela mixta servida por Maestro; La Canal y Montes de Sebares, creación también de una Escuela mixta servida por Maestro;

Considerando que el Municipio ha cumplido, en lo referente á locales propuestos para las Escuelas, lo que se previene en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente, aunque la Inspección de primera enseñanza sólo admite como aceptables, en lo referente á condiciones pedagógicas, los de Cereceda y Espinaredo, desechando desde luego como inservibles para el objeto á que se quieren destinar los de Omedal-Moro y La Canal, en donde se precisa proponer otros locales más convenientes ó realizar en los propuestos las obras que señale la Inspección;

Considerando que en lo referente á la adquisición de mobiliario y material pedagógico suficiente los dos últimos pueblos no han adquirido nada en absoluto, y los dos primeros algo de material muy deficiente, por lo que se desprende de la relación enviada, y de mobiliario seis cuerpos de carpintería, que deben desde luego desecharse;

Considerando que está mandado que los Municipios adquieran, para conseguir esta clase de creaciones, mobiliario moderno, compuesto de mesas-bancos bipersonales, modelo oficial, y todo el material pedagógico necesario, abundante y moderno, como requieren las conveniencias de la enseñanza y el sacrificio que el Estado se impone con estas creaciones;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se conviertan en unitarias de niños las dos Escuelas mixtas, servidas por Maestro, que funcionan en Cereceda y Espinaredo, anejos de Piloña (Oviedo).

2.º Que se creen en el referido Ayuntamiento las siguientes Escuelas Nacionales, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento: una de niñas en Cereceda; una de niñas en Espinaredo; una de asistencia mixta, servida por Maestro, en Omedal-Moro, y otra de la misma clase en La Canal-Montes de Sebares, dotadas anualmente cada una de las cuatro con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 de material de enseñanza, más 250 de gratificación por la clase de adultos y 62,50 por material de la misma clase para cada una de las dos últimas, y

3.º Que no se hagan efectivas estas creaciones ni se proceda por el Rectorado al nombramiento de interinos mientras no se cumpla por el Municipio lo señalado en anterior considerando, referente á reforma de locales y adquisición de mobiliario y material en condiciones y en la forma prevenida; de todo lo cual informará detalladamente á este Ministerio, y bajo su responsabilidad, la Inspección de primera enseñanza correspondiente, remitiendo relaciones de los objetos adquiridos para el inmediato funcionamiento de cada Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Onda (Castellón de la Plana) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestra, para el poblado de Mas dels Goyatos;

Considerando que la Escuela cuya creación se solicita figura incluída en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que, en cuanto á lo referente á local propuesto, el Municipio ha cumplido lo que se dispone en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente;

Considerando que, según la relación enviada por la Inspección de primera enseñanza respectiva, se dispone de mobiliario y material pedagógico suficiente para el inmediato funcionamiento de la Escuela que se pide;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestra, en el poblado de Mas dels Goyatos, Municipio de Onda (Castellón de la Plana), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º,

artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Mugardos (La Coruña) solicitando la creación de una Escuela unitaria de niñas en el Distrito escolar de Franza-Piñeiro;

Considerando que la Escuela cuya creación se solicita figura incluída en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que el Municipio, en lo referente al local propuesto, ha cumplido cuanto se previene en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente;

Considerando que falta en el expediente la relación de mobiliario moderno y material pedagógico adquirido por el Ayuntamiento, como está mandado;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, previa la adquisición por el Municipio del mobiliario moderno, compuesto de mesas-bancos bipersonales, modelo oficial, y el material pedagógico para todas las asignaturas que señale la Inspección de primera enseñanza, enviando á este Ministerio relación é informe sobre el mismo, se cree una Escuela Nacional unitaria de niñas en el Distrito escolar de Franza-Piñeiro, Ayuntamiento de Mugardos (La Coruña), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 de material de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cangas (Pontevedra) solicitando la creación de una Escuela Nacional unitaria de niños en el anejo de Darbo y la transformación en unitaria de niñas de la de asistencia mixta que funciona en aquella localidad;

Considerando que tanto la creación como la modificación que se pretende realizar se hallan incluídas en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que el Municipio ha cumplido, en cuanto á lo referente al local propuesto, con lo que previenen las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente;

Considerando que, si bien no existe mobiliario y material pedagógico suficiente, se ha hecho por el Municipio la promesa á la Inspección de primera enseñanza correspondiente de adquirir el que ésta señale;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, previa la adquisición del referido material y mobiliario escolar, se cree en Darbo, anejo de Cangas (Pontevedra), una Escuela Nacional unitaria de niños, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la enseñanza de adultos, 166,66 por material de la clase diurna y 62,50 por material de la clase nocturna, y que se transforme en unitaria de niñas la que hoy funciona de asistencia mixta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Bueu (Pontevedra) solicitando la creación de dos Escuelas Nacionales, una de asistencia mixta servida por Maestro, y otra de niñas: la primera para la Isla de Ons, y la segunda para la parroquia de Beluso;

Considerando que las Escuelas cuya creación se demanda figuran incluídas en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que, en lo referente á locales Escuelas, el Municipio ha cumplido con lo que previenen las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente;

Considerando que el Ayuntamiento debe adquirir para cada una de las Escuelas que solicita mobiliario moderno, compuesto por mesas-bancos bipersonales, modelo oficial, y el material pedagógico suficiente que señale la Inspección de primera enseñanza respectiva;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, previa la adquisición del mobiliario moderno y material pedagógico suficiente, que se demostrará ante este Ministerio por informe y relación que envíe la Inspección de primera enseñanza, se creen dos Escuelas Nacionales: una de asistencia mixta servida por Maestro para la Isla de Ons, y otra de niñas para Beluso, agregados del Ayuntamiento de Bueu (Pontevedra), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotadas anualmente cada una de ellas con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza, más 250 de gratificación por la clase de adultos y 62,50 por material de la misma clase para la Escuela de niños.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Mos (Pontevedra) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para el agregado de Tameiga;

Considerando que la Escuela cuya creación se pretende figura incluída en el arreglo escolar aprobado, y funciona con cargo á los fondos municipales desde el año 1913;

Considerando que, en lo referente al local Escuela, el Municipio ha cumplido cuanto prescriben las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo de 1915;

Considerando que el mobiliario y material existente es deficiente y escaso, y por el Ayuntamiento debe adquirirse, como está mandado, mobiliario moderno, compuesto de mesas-bancos bipersonales, modelo oficial, y el material pedagógico que señale la Inspección de primera enseñanza correspondiente;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, previa la adquisición del mobiliario y material en la forma que se indica, que se justificará ante este Ministerio por relación detallada suscrita por el Inspector ténico respectivo, se cree una Escuela Nacional de asistencia mixta, provista en Maestro, en Tameiga, anejo de Mos (Pontevedra), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material nocturno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cazalegas (Toledo) solicitando la creación de una Escuela Nacional unitaria de niñas y la conversión en unitaria de niños de la de asistencia mixta que funciona en la mencionada localidad;

Considerando que la creación y modificación solicitadas figuran ya incluídas en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que, en cuanto á lo referente á local, material y casa-habitación para la nueva Maestra que se nombre, el Municipio ha cumplido cuanto se previene en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo de 1915;

Visto el favorable informe de la Inspección de primera enseñanza respectiva,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la conversión en unitaria de niños de la Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, que funciona en Cazalegas (Toledo), y la creación en la misma localidad de una Escuela Nacional de niñas, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 de material de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Guils (Gerona) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para que funcione en la mencionada localidad;

Considerando que la Escuela cuya creación se demanda está incluída en el arreglo escolar por Real orden de 29 de Diciembre de 1910;

Considerando que, en lo referente al local propuesto, el Municipio ha cumplido cuanto previenen las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del corriente año;

Considerando que el material pedagógico adquirido es escaso é insuficiente y el mobiliario lo constituyen cuatro cuerpos de carpintería, debiendo adquirirse, como está mandado, las necesarias mesas-bancos bipersonales del modelo oficial;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, previa la demostración ante este Ministerio de la adquisición por el Ayuntamiento del mobiliario moderno y material pedagógico suficiente, se cree en Guils (Gerona) una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 de material de enseñanza de la clase diurna y 62,50 por material de la clase nocturna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sobrescobio (Oviedo) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para el distrito de Campiellos;

Considerando que la Escuela cuya creación se demanda figura incluída en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que, en lo referente al local Escuela, el Ayuntamiento ha cumplido cuanto previenen las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente;

Considerando que el mobiliario y material pedagógico adquirido es insuficiente, y el Municipio debe adquirir, como está mandado, las necesarias mesas-bancos bipersonales, modelo oficial, y el material pedagógico para todas las asignaturas que señale la Inspección de primera enseñanza respectiva;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, previa la adquisición del mobiliario moderno y material pedagógico suficiente, en la forma indicada, se cree, con cargo á los capítulos 4.º y 5,º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, en Campiellos, anejo de Sobrescobio (Oviedo), y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la enseñanza de adultos, 166,66 por material de la clase diurna y 62,50 de material por la clase nocturna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por el Ayuntamiento de Monistrol de Monserrat (Barcelona) solicitando la creación por el Estado de una Escuela Nacional unitaria de niños, que funciona con carácter voluntario, y sufragada, por tanto, de los fondos municipales desde hace varios años;

Considerando que la Escuela que se demanda figura incluída para su creación en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que el Municipio ha cumplido cuanto se determina en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente, referente á local Escuela, casa-habitación y adquisición de mobiliario moderno y material pedagógico suficiente;

Visto el favorable informe de la Inspección técnica del ramo y el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la creación de una Escuela Nacional unitaria de niños en Monistrol de Monserrat (Barcelona), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de la clase diurna y 62,50 por material de la clase nocturna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

SECCIÓN TERCERA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Eufrasio Alcázar Augusto, Profesor especial interino de Caligrafía de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Lérida, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Lérida.

(*Gaceta* del 28.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIOS

Nombrado por Real orden de 20 de Julio del corriente año *(Gaceta* del 6 de Agosto) el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Historia de España, vacante en la Universidad de Murcia,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Celestino López Martínez.
» Vicente Serrano Puente.
» Juan Fernández Amador de los Ríos.
» Agustín López González.
» Claudio Sánchez Albornoz y Menduiña.
» Joaquín J. Baró y Comas.
» José María Ramos y Loscertales.
» Eloy Rico y Rodríguez.
» José María Pascual y de Poncuberta.
» Antonio Weyler y Santacana.
» Cristóbal Pelligero Soteras.
» Antonio Mañes Jerez.
» Jesús Ros y García Pego.
» Antonio Jaén y Morente.
» Ernesto Amador y Carrandi.
» Cristino Luis Antonio Floriano Cumbreño.
» Pedro Longás Bartibás.
» Julio Milego Díaz.
» Juan Ruiz de Obregón y Retortillo.
» Rafael Ballestero.
» Jose Vellasco García.
» Faustino Luis de la Vallina y de Argüelles, y
» Manuel Hilario Ayuso é Iglesias.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 23 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 28.)

Nombrado por Real orden de 22 de Julio último *(Gaceta* del 6 de Agosto) el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Técnica anatómica, vacante en la Universidad de Granada,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. José Megías Manzano.
» Joaquín Frías Pujol.
» José Rivera Fernández.
» Julio Villar Madrueño.
» Alejandro Rodríguez Cadarso.
» Rafael de Vega y Barrera.
» Cosmen Valdovinos García.
» Antonio Hernández Ortiz.
» Guillermo Sánchez Aguilera.
» Heliodoro del Castillo Martínez.
» Rafael Campos Fillol.
» Marcelino Gavilán Bofill.
» Agustín Sánchez Cid Agüeros, y
» José Jiménez Lebrón.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 25 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 28.)

Nombrado por Real orden de 22 de Julio del corriente año *(Gaceta* del 6 de Agosto) el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Zoología general, vacante en la Universidad de Murcia,

Esta Subsecretaría hace público, para conocimiento de los interesados, lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes siguientes:

D. Luis Muñoz-Cobo y Arredondo.
» Francisco Aranda Millán.
» Agustín Moreno Rodríguez.
» José Fernández Nonidez y López Calvo.
» José Loustán y Gómez de Membrillera.
» José Taboada Tundidor.
» Nicomedes Esteban Martín Lecumbarri.
» Antonio Menacho Suaña.
» Luis Alaejos Sanz.
» Joaquín Novella Valero.
» Fernando López Mendigutía, y
» José María de Segovia y Pérez.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 23 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 30.)

Nombrado por Real orden de 22 de Julio del corriente año *(Gaceta* del 6 de Agosto) el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á las Cátedras de Física general, vacantes en las Universidades de Santiago y Murcia,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Juan María Torroja y Miret.
» Eugenio Irueste Roda.
» Fernando Ramón Ferrando.
» Ramón Sans Torres.
» Antonio Aparicio Soriano.
» Isidro Polit Buxaren.
» Mariano Álvarez Zurimendi.
» Julio Palacios Martínez.
» Antonio Reyes Calvo, y
» Miguel Useros García.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 23 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 30.)

Nombrado por Real orden de 22 de Julio del corriente año *(Gaceta* del 6 de Agosto) el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Mineralogía y Botánica, vacante en la Universidad de Murcia,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Luis Muñoz Cobo Arredondo.
» José María de Susaeta y Ochoa de Echagüen.
» Emilio Rodríguez López Neyra de Gorgot.
» José Loustán y Gómez de Membrillera.
» José Taboada Tundidor.
» Abilio Rodríguez Rosillo.

D. Julio Uruñuela y Fernández de Larrea.
» Juan Carandell y Pericay.
» Joaquín Novella Valero.
» Fernando López Mendigutía, y
» Francisco Aranda Millán.

2.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 25 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 30.)

Nombrado por Real orden de 22 de Julio del corriente año (*Gaceta* del 6 de Agosto) el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á las Cátedras de Oftalmología, vacantes en las Facultades de Medicina de Cádiz y Valencia,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Tomás Blanco Bandebrande.
» Manuel Marín Amat.
» Enrique del Toro Calatrigo.
» Ramón Ribas Valero.
» Emilio Sanz de Moreto.
» Adelardo Mora Guarnido.
» Ricardo Pérez Jiménez.
» Guillermo Sánchez Aguilera.
» Antonio Hernández Ortiz.
» Eusebio Martín Romo.
» José Aguilar Blanch.
» Antonio Menacho Suaña.
» Mariano Soria Escudero.
» Julio Miguel Sánchez Salcedo.
» Alejandro Palomar de la Torre.
» Juan Campos Fillol.
» José Jiménez Lebrón, y
» Enrique Díaz Martínez.

2.° Queda excluído D. Luis Modet Aguirrebarrena, por haberse recibido su instancia después del vencimiento del término legal y por no acompañar los documentos justificativos de las condiciones que determina el art. 6.° del Reglamento de 8 de Abril de 1910, en relación con el art. 8.° del mismo Reglamento.

3.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposición anteriormente citado.

Madrid 25 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 30.)

Nombrado por Real orden de 22 de Julio del corriente año (*Gaceta* del 7 de Agosto) el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á las Cátedras de Farmacia práctica, vacantes en las Universidades de Granada y Santiago,

Esta Subsecretaría hace público lo que sigue:

1.° Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes siguientes:

D. Leopoldo López Pérez.
» José Sureda Blanes.
» José Lema Trasmonte.
» Juan Nacie Herrera.
» Aurelio Sanclemente Fernández.
» Luis Pérez de Alberniz y Donadieu, y
» Juan Bautista Gamis y Bardira.

3.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 27 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 30.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

ORDEN

Vista la instancia de D. Tomás Yanes y Cabrera, Auxiliar interino de las enseñanzas universitarias del Instituto general y técnico de Canarias, solicitando se le reconozca desde 1.° de Enero del año actual la gratificación que por residencia pueda corresponderle;

Considerando que la ley de Presupuestos, en su art. 3.°, declara ampliables, entre otros créditos, los de gratificación por residencia del personal docente administrativo y subalterno del Instituto de Canarias, y que de esta gratificación disfruta ya todo el Profesorado del Instituto de La Laguna,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder á D. Tomás Yanes y Cabrera el derecho á la gratificación por residencia de 500 pesetas anuales, que empezará á percibir desde 1.° del corriente año, pasando á la Sección de Contabilidad de este Ministerio la instancia del interesado á los efectos oportunos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE CANARIAS.

ANUNCIOS

En la lista de opositores admitidos á verificar los ejercicios de oposición para proveer, en turno de Auxiliares, la Cátedra de Lengua francesa del Instituto general y técnico de Reus dejó de incluirse por error á D. Miguel Rubert y Barrachina, debiendo considerársele incluído; publicándose este anuncio á los efectos del art. 14 del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

Madrid 28 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Lista de opositores admitidos á los ejercicios de oposición para proveer en turno libre una Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto general y técnico de Cartagena:

1 D. Julio Hernández y Hernández.
2 » Pío Beltrán Villagrasa.
3 » Juan Bautista Amat.
4 » José Mingot Schelly.
5 » Manuel Portugués Hernández.
6 » César Marco Rico.
7 » Manuel Vicente Hernández.
8 » Luis Alvarez Corroto.
9 » José Encinas Muñagorri.
10 » Manuel Prat Alcalde.
11 » Julián Arazo y Gómez.
12 » Salvador Bosch y Puyol.
13 » Adolfo Cortijo y Ruiz del Castillo.
14 » Rafael Pavón Tallada.
15 » Amós Sabrás y Gurrea.
16 » José María Jiménez Fayos.
17 » Francisco Romeo Aparicio.
18 » Vicente Candela Ortells.
19 » Olegario Fernández Baños.
20 » Fernando Calatayud García.
21 » Atilano Vizcaya Conde.
22 » Vicente Gallart Valero.
23 » Mariano González López.
24 » Ramón Dalmau Moncau.
25 » Miguel Mir Roselló.
26 » Rafael Oñate García.
27 » Clemente Montero Sáinz.
28 » Baltasar Alonso del Alamo.
29 » Pedro Casarrubias y Marcos.
30 » José María Carpena y Puche.

31 D. Victoriano Lucas de la Cruz.
32 » Juan González Salomón.
33 » Rafael Marín y Sanz.
34 » Francisco González García.
35 » Manuel Rús Martínez.
36 » Arsenio Gállego Hernández.
37 » Miguel Labarda y Labarda.
38 » Antonio Luna Carreto.
39 » Pedro de Pineda y Gutiérrez.
40 » Tomás Martín del Rey.
41 » Luis Berzosa y Álvarez.
42 » Agustín P. del Pueyo García.
43 » José Ventura González.
44 » José María Eyasalar Almazán.
45 » Mario de Legiz Curu y Domínguez.
46 » Francisco Jiménez Soto.
47 » Abelardo Parmenio Zubigarreta.
48 » Manuel Gil y Baños.
49 » Benigno Baratech Montes.
50 » Hermenegildo Carbajal y Alonso.
51 » José Pérez Germán.
52 » Antonio Pérez Colemán.
53 » Rafael Tuñón de Lara.
54 » Eusebio López Martínez.
55 » Francisco Batista Díaz.
56 » Francisco León y Benito.
57 » José Corral Herrero.
58 » Angel Rodríguez Camarón.
59 » Angel Saldaña Pérez.
60 » Joaquín Novella Valero.

Aspirante excluído por no presentar la documentación exigida en la convocatoria:

D. Domingo Ochoa.

Lo que se anuncia á los efectos del art. 14 del Real decreto de 6 de Abril de 1910, concediendo el plazo improrrogable de diez días, á partir de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para que se procedan las reclamaciones oportunas.

Madrid 23 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 28.)

Escuelas de Veterinaria.

ANUNCIO

Habiéndose dispuesto por Real orden de 5 del corriente modificar el anuncio de la convocatoria de oposiciones para proveer la Cátedra de Anatomía descriptiva, con Nociones de Embriología y Teratología, vacante en la Escuela de Veterinaria de León, en el sentido de que se considere anunciada su provisión al turno de oposición libre,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que se amplíe el plazo para tomar parte en las mismas hasta el día 26 del próximo mes de Noviembre.

Lo que se anuncia á los efectos oportunos, disponiendo se publique en el BOLETÍN de este Ministerio y *Oficiales* de las provincias, así como en los tablones de las Escuelas de Veterinaria, con arreglo á lo establecido en el art. 5.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

Madrid 25 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 28.)

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial y de Artes Oficios de Sevilla.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 1.100 pesetas, con cargo al crédito de 30.000, consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.ª Teresa de Elorza en súplica de que se declare de beneficencia particular docente la Fundación denominada Santa Cruz de Celacoa, en esa provincia,

Esta Subsecretaría ha acordado, de conformidad con el apartado 2.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, remitir el expediente á informe de esa Junta.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE GUIPÚZCOA.

(Gaceta del 28.)

Conforme á lo prevenido en el núm. 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes de la Fundación Escuelas de ambos sexos y Cátedras de Latinidad, de Comillas, por un plazo de quince días, durante el cual tendrán de manifiesto en la Sección cuarta de este Ministerio el expediente de las referidas Escuelas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Biblioteca-Museo Balaguer, de Villanueva y Geltrú (Barcelona),

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en los beneficios de la Institución mencionada, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección cuarta de esta Subsecretaría, conforme á lo prevenido en el núm. 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE BARCELONA.

(Gaceta del 30.)

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIO

Relación de los nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra:

D. Antonio Cubertoret y Recuenco, num. 1 de la propuesta

para la provisión de plazas de Oficiales quintos de Administración civil, Aspirante Escribiente del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y destino á la Biblioteca provincial y universitaria de Barcelona.

D. Priscilo Martín Beato, núm. 1 para la provisión de plazas de aspirantes á Oficiales quintos, Escribiente del Instituto general y técnico de León, con el de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo último, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, y en el 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 22 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 30.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de D. Ramón Martínez y Suárez, Regente de la Escuela práctica graduada de la Normal de Maestros de Cuenca, solicitando se le considere con derecho á ser trasladado á otra plaza de Regente;

Resultando que el interesado pasó, en virtud de concurso general de traslado, de la regencia de la Escuela práctica de Cuenca á la de la Normal de Toledo;

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 31 de Marzo último ejecutoria de Secretaría del Tribunal Supremo, ha quedado sin efecto el nombramiento del interesado y se dispone su reingreso á la regencia de Cuenca;

Considerando que el art. 47 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 determina que los errores de la Administración no pueden nunca perjudicar á los interesados, sin ser responsables de ellos,

Esta Dirección general ha acordado conceder al Sr. Martínez el derecho á trasladarse á otra plaza de Regente de análoga categoría que en la actualidad se halle vacante y no anunciada para su provisión.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado á instancias de D. José María Rodríguez Fernández, Maestro de Ambroz (Granada), y D. Manuel Mendoza Fernández, que lo es de una de las Secciones de la graduada de Noalejo (Jaén), solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones señaladas en el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(*Gaceta* del 28.)

Visto el expediente incoado á instancias de los Maestros consortes D. Ovidio Vázquez González y D.ª María Josefa Freire Bernárdez, que desempeñan, el primero, la Escuela Nacional de niños de Castrelo del Valle y la segunda la de niñas de Acebedo, ambos en la provincia de Orense, solicitando ser nombrados fuera de concurso para las Escuelas vacantes en Gomesende;

Resultando que los Maestros D. Ovidio Vázquez y D.ª María Josefa Freire solicitan conjuntamente y en calidad de consortes ser trasladados á las Escuelas de Gomesende;

Resultando que el Sr. Vázquez es Maestro de Castrelo del Valle, y la Sra. Freire, de Acebedo;

Considerando que el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 dice:

«Los Maestros consortes podrán pasar fuera de concurso de traslado, con ocasión de vacante no anunciada, á la Escuela de la localidad en que sirva el otro cónyuge, siempre que ambos figuren en la misma categoría en el Escalafón ó el solicitante en la inmediata superior, no pudiendo hacer uso de este derecho más que una sola vez un solo cónyuge, y quedando suprimida la preferencia que tenían con anterioridad en los traslados»;

Considerando que el art. 22 del Real decreto de 19 de Agosto último no deroga el 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 más que en lo referente á las categorías, y subsiste desde luego en lo referente al traslado de un solo cónyuge al lugar donde el otro desempeña su Escuela, pues de no ser así resultaría hacer de mejor condición á los Maestros consortes que á los que no lo son,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 28.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Francisco Pérez Maldonado y D.ª Margarita Fernández Leiva, Maestros consortes propietarios de las Escuelas de Coín y Cómpeta, respectivamente, solicitando se les nombre, fuera de concurso, para las vacantes que existen en Málaga, y, en su defecto, para las de Vélez-Málaga ó para las de Nerja;

Resultando que los Maestros D. Francisco Pérez y D.ª Margarita Fernández solicitan conjuntamente y en calidad de consortes ser trasladados á Escuelas de Málaga ó Vélez-Málaga;

Resultando que el Sr. Pérez es Maestro de Coín y la señora Fernández, de Cómpeta;

Considerando que el art. 45 del Reglamento de 1911 dice:

«Los Maestros consortes podrán pasar fuera de concurso de traslado, con ocasión de vacante no anunciada, á la Escuela de la localidad en que sirva el otro cónyuge, siempre que ambos figuren en la misma categoría del Escalafón ó el solicitante en la inmediata superior, no pudiendo hacer uso de este derecho más que una sola vez un solo cónyuge y quedando suprimida la preferencia que tenían con anterioridad en los traslados»;

Considerando que el art. 22 del Real decreto de 19 de Agosto último no deroga el 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 más que en lo referente á las categorías, y subsiste desde luego en lo referente al traslado de un solo cónyuge al lugar donde el otro desempeña su Escuela, pues de no ser así resultaría hacer de mejor condición á los Maestros consortes que á los que no lo son,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la instancia de referencia y se dé á esta disposición carácter general.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(*Gaceta* del 28.)

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Vilanova de la Muga (Ge-

rona) á D.ª Ángela Elvira Muñoz, con el sueldo anual de 312,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Retuerto, Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), á D.ª Sofía Ventura, con el sueldo anual de 825 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la instancia de D. Camino Martí Martínez solicitando autorización para tomar posesión de la Escuela de Altarejos (Cuenca) en la Sección administrativa de paimera enseñanza de Madrid, y teniendo en cuenta las razones alegadas,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

ANUNCIOS

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por oposición, la plaza de Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, por no haber solicitado dicha plaza ningún funcionario cesante.

Podrán tomar parte en los ejercicios:

1.° Los funcionarios que figuren en el Escalafón de las Secciones administrativas de primera enseñanza y posean el título de Maestro Superior.

2.° Los Maestros de primera enseñanza que con igual título cuenten dos años de servicios en la categoría de 2.500 pesetas del Escalafón general del Magisterio.

Todos ellos deberán presentar sus instancias, en las que harán constar el número con que figuren en el Escalafón respectivo, en este Ministerio, en el improrrogable término de un mes, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 19 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 28.)

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de ascenso, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Alicante, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios que figuren en el Escalafón de las Secciones administrativas de primera enseñanza en la categoría de 1.500 pesetas, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de quince días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 20 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 28.)

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso entre cesantes, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de León, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios que figuren en el Escalafón de cesantes de las Secciones administrativas de primera enseñanza con derecho á plazas de 1.500 pesetas, los cuales presentarán sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de quince días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 20 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 28.)

SECCIÓN TERCERA

ORDEN

Vistas las propuestas de las Escuelas Normales á quienes por Reales órdenes de 24 de Abril y 9 de Septiembre últimos se concedió para este curso la adjudicación de las becas establecidas para auxiliar en sus estudios á los alumnos de dichos Centros de enseñanza en el capítulo 4.° del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Aprobar dichas propuestas y, en su consecuencia, adjudicar una beca de 75 pesetas mensuales, que les será satisfecha durante los meses de Octubre actual á Mayo de 1916, ambos inclusive:

A D. Antonio Belmar y Belmar, propuesto por la Escuela Normal de Maestros de Alicante.

D. Manuel Lozano Muñoz, por la de Badajoz.
» José Castañeda Blázquez, por la de Córdoba.
» Pedro Climent Ferrán, por la de Gerona.
» Francisco de Paula Vilches Burgos, por la de Granada.
» Joaquín Sanz Ferrer, por la de Huesca.
» Florentino García González, por la de León.
» Modesto Medina y Bravo, por la de Madrid.
» Manuel Gámez Gutiérrez, por la de Málaga.
» José María Ferao de Córdoba, por la de Murcia.
» Fermín García Ezpeleta, por la de Navarra.
» Eduardo Rodríguez y García, por la de Oviedo.
» Manuel López González, por la de Pontevedra.
» Domingo González Martín, por la de Salamanca.
» Jesús Castro Soto, por la de Santiago.
» Emilio Ortuño Fiol, por la de Tarragona.
» Domingo García Murga, por la de Toledo, y
» Juan Vega Santana, por la de Las Palmas (Canarias).

A D.ª Luisa Cortés Vicens, propuesta por la Escuela Normal de Maestras de Alicante.

D.ª Evangelina Fernández Rubio, por la de Badajoz.
» María Tur Riera, por la de Baleares.
» María Regalado García, por la de Barcelona.
» María de los Santos Canullen del Río, por la de Cádiz.
» María de los Dolores Crespo Laguna, por la de Córdoba.
» Mercedes Soler García, por la de Gerona.
» Águeda Recio Cebrián, por la de Guadalajara.
» María del Carmen Palacio Rivero, por la de La Coruña.
» María de la Piedad Pedrosa Blanco, por la de León.
» Dolores Botines Serra, por la de Lérida.
» María de los Ángeles Bravo y Arias, por la de Madrid.
» Carmen Fernández Jiménez, por la de Málaga.
» María de los Dolores Milla Mora, por la de Murcia.
» Mercedes Ramírez Bastero, por la de Navarra.
» María de los Dolores Meana Fernández, por la de Oviedo.
» Elisea Helguera Rodríguez, por la de Palencia.
» Carmen Olloqui Vicente, por la de Salamanca.
» Francisca Fernández Álvarez, por la de Sevilla.
» Josefa Ortiz y de Hervoso, por la de Toledo.
» Eloísa Morazo Palomino, por la de Valladolid, y
» Luisa García Iturri, por la de Vizcaya.

2.° Que se entienda que el derecho al percibo de dicha beca es á partir desde 1.° del actual.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 30.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Martes 9 de Noviembre de 1915 — Núm. 90



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden concediendo licencia á D. Manuel Serés é Ibars, Catedrático de la Facultad provincial de Medicina de Sevilla.*

Real orden disponiendo que D. Baldomero Díez y Lozano, Catedrático de la de Filosofía y Letras de Santiago, quede agregado, por el tiempo y á los efectos que se expresan, á la Universidad de Valladolid.

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente sobre incorporación de estudios hechos en el extranjero por D. Sebastián Gibernau y Bertrán.*

Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Joaquín Orense y Talavera en solicitud de que se le conceda derecho á tomar parte en oposiciones á Cátedras de Francés, de Institutos, en el turno de Auxiliares.

Idem dejando en suspenso la tramitación del expediente de oposiciones en turno libre para proveer, entre otras, la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del del Cardenal Cisneros, de esta Corte.

Idem disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático del de Málaga D. Juan Galicia Ayala, y que los señores que se indican pasen á figurar en el Escalafón en las categorías que se mencionan.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Reales órdenes dejando sin efecto el nombramiento de Profesor interino de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de la de León, hecho en 2 de Octubre próximo pasado á favor de D. Enrique Mhartín y Guzmán, y nombrando para dicho cargo al Perito mercantil D. Pedro Fernández Llamazares y Escobar.*

Real orden disponiendo que el Catedrático de la de Cádiz D. Benjamín A. Renshaw y Orea continúe en el servicio activo de la enseñanza.

Idem dictada para dar cumplimiento á la sentencia pronunciada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en los pleitos promovidos por don Vicente Tejada García contra las Reales órdenes de 12 de Marzo y 23 de Mayo de 1914.

Reales órdenes resolviendo se acumulen á los Catedráticos de la Escuela de Santander que en las mismas se mencionan los grupos de enseñanza que también se detallan.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden disponiendo se aprueben los presupuestos presentados por la Biblioteca Nacional para la impresión y fotograbados de la obra* Bibliografía de la Lengua valenciana, *de D. José Ribelles Comín.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado á instancias de don Indalecio Antón, Maestro de beneficencia de Guadalajara, solicitando abono de haberes.*

Real orden concediendo la jubilación, por edad, á D. Andrés Sanjuán Cañedo, Maestro de Lozoyuela (Madrid).

Idem autorizando á D.ª Carmen Montaner Serra, Profesora especial de Francés de las Escuelas de adultas de Barcelona, para cursar en esta Corte sus estudios en la Escuela Superior del Magisterio.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes de conversión de las Escuelas que en las mismas se mencionan, y que han sido incoados, respectivamente, por los Ayuntamientos de Fuentes de Año y El Barco de Avila (Avila).*

Real orden resolviendo la instancia de las Presidentas y Vocales de los Tribunales de oposición á las plazas de Profesoras de Corte y confección de prendas y de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas sobre el pago de dietas que deben percibir.

SECCIÓN TERCERA.—*Reales órdenes concediendo licencia, por enfermas, á D.ª María del Patrocinio Sanz y Gutiérrez y D.ª Dolores Gómez Martínez, Profesoras de las Normales de Maestras de Murcia y Jaén, respectivamente.*

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden desestimando la instancia de D. Francisco Javier Garriga sobre el extremo que en la misma se detalla.*

ADQUISICIÓN DE CUADROS.—*Real orden rectificando el error padecido al consignarse el título del cuadro de D. Francisco Domingo en la Real orden de adquisición que, con destino al Museo de Arte Moderno, se dictó en 21 del pasado.*

SUBVENCIONES.—*Real orden concediendo una de 1.500 pesetas á la Asociación Euterpense de los Coros Clavé, de Barcelona, para el sostenimiento de sus enseñanzas.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Desestimando la instancia del Auxiliar de la Facultad de Filosofía y Letras de Salamanca D. Gerardo Benito Corredera, pidiendo su traslado á una de las vacantes existentes en la misma Facultad de la Central.*

Anunciando que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que se expresan para tomar parte en las oposiciones á las Cátedras vacantes que también se detallan.

INSTITUTOS.—*Listas de aspirantes para tomar parte en las oposiciones á las Cátedras que se mencionan de los Institutos de Cartagena y Lugo.*

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Órdenes admitiendo al Catedrático de la Escuela de Zaragoza D. Pedro Aramburu y Alluna la renuncia del cargo de Catedrático interino de Historia Natural, etc., y nombrar para el mismo á D. José Jiménez Gaeto, Catedrático de la misma Escuela.*

Nombrando Auxiliar de Técnica anatómica y disección de la Escuela de León á D. Nicostrato Vela y Esteban.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Aprobando la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Tarrasa.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de cuatro obras impresas en castellano en el extranjero, que desea introducir en España D. Angel de San Martín.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes concediendo las permutas que, de sus respectivos cargos, han solicitado D. Pedro Juan Vicens Morey y D. Miguel Amar Pizá, Maestros de Alaró y Deyá, y D.ª Josefa Casamajó y Serret y D.ª Angeles Caicedo, Maestras de Colmenar Viejo y de Valdemoro.*

SECCIÓN TERCERA.—*Concediendo un mes de licencia á D.ª Cecilia Castejón Lizabe, Auxiliar de la Normal de Maestras de Cuenca.*

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 11 de Agosto de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder quince días de licencia á D. Manuel Serés é Ibars, Catedrático numerario de la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Con sujeción á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Baldomero Díez y Lozano, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, quede agregado durante el presente curso á la Universidad de Valladolid para continuar los trabajos sobre la historia de dicha Universidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Santiago y Valladolid.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre incorporación de estudios hechos en el extranjero por D. Sebastián Gibernau y Bertrán, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Sebastián Gibernau y Bertrán, de diez y seis años de edad, natural de la República Argentina, expone: que habiendo cursado y aprobado en el Colegio Nacional Sud (Bernardino Rivadavia), de Buenos Aires, asignaturas que corresponden en nuestro plan de segunda enseñanza á las de Lengua castellana, Geografía general y de Europa, Historia Universal, Francés (primer curso), Nociones de Aritmética y Geometría, Aritmética y Dibujo (primer curso), desea continuar en España los estudios de la segunda enseñanza, previa la concesión de la validez de los efectuados en su país como equivalentes á las expresadas asignaturas.

»El solicitante presenta un documento fehaciente de la aprobación de sus estudios en el Colegio Nacional antes citado, otorgado por un Notario del Colegio de Barcelona, y reconociendo ser ciertas las aprobaciones de asignaturas alegadas cree esta Comisión permanente que, según lo preceptuado en el artículo 94 de la ley de Instrucción pública de 1857, debe ser concedida al Sr. Gibernau y Bertrán la incorporación de estudios que solicita, abonando los derechos que señala el artículo 95 de la expresada ley.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido á instancias de don Joaquín Orense y Talavera solicitando se le conceda el derecho á tomar parte en oposiciones á Cátedras de Francés, de Institutos, en el turno de Auxiliares, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

»Visto el expediente instruído en virtud de instancia de don Joaquín Orense y Talavera solicitando se le conceda derecho á tomar parte en oposiciones á Cátedras de Lengua francesa, de Institutos, en turno de Auxiliares;

»Resultando que el solicitante alega para su pretensión haber ejercido en el Instituto de Granada, y en ocasiones diferentes, los cargos de Profesor especial, de Ayudante y de Auxiliar interino, según lo acredita por la certificación de aquel Centro de enseñanza;

»Considerando que se ha concedido igual derecho que el solicitado en casos análogos y diversas ocasiones, una por Real orden de 10 de Junio de 1913 á un sustituto personal de Catedrático jubilado del Instituto de Granada, y otra por Real orden de 24 de Mayo á un sustituto personal y Ayudante interino del Instituto de Valladolid;

»Considerando que por la Real orden de 9 de Diciembre de 1914 los Ayudantes de Institutos gozan del mismo derecho que se pretende, y por orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública, fecha 30 de Enero último, se ha otorgado igual concesión para Cátedras de Fracés, por analogía con lo preceptuado en el párrafo segundo del art. 49 del Real decreto de 18 de Julio de 1913;

»Considerando que los servicios prestados por el solicitante en el Instituto de Granada, por haber sido gratuitos, merecen en cierto modo alguna compensación;

»Teniendo en cuenta los precedentes citados y además el criterio expansivo con que esta Comisión ha procedido y debe proceder, ensanchando la estrechez de los turnos restringidos para mayor libertad en la concurrencia á las oposiciones en bien de la enseñanza,

»La Comisión tiene el honor de informar que procede acceder á lo solicitado por D. Joaquín Orense y Talavera.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, concediendo á D. Joaquín Orense y Talavera el derecho á tomar parte en oposiciones á Cátedras de Francés, de Institutos, en turno de Auxiliares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer quede en suspenso la tramitación del expediente de oposiciones en turno libre para proveer las Cátedras de Agricultura y Técnica agrícola é industrial de los Institutos generales y técnicos de Ciudad Real, Lugo y Cardenal Cisneros, de esta Corte, solamente en cuanto á esta última se refiere, por haberse dispuesto por Real orden, fecha 14 del actual, la remisión al Tribunal Supremo del expediente de provisión de la misma, en atención á haberse interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Real orden que acordó su provisión en el indicado turno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido con fecha 21 del actual el Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Málaga D. Juan Galicia Ayala,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala reglamentarios, y, en su consecuencia, que don Miguel Portero Mela, que ocupa el primer lugar de la categoría séptima del Escalafón, pase á la sexta, con la dotación anual de 6.500 pesetas; que D. Jesús Huerta y Medrano, primero de la octava, pase á la séptima, con 5.500, y que D. Francisco González García, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500, y todos ellos con la antigüedad de 22 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5 de Noviembre.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo sido solicitada en tiempo oportuno por un Perito mercantil la plaza de Profesor interino de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de la Escuela Pericial de Comercio de León,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dejar sin efecto el nombramiento hecho por Real orden de 2 de los corrientes á favor de D. Enrique Martín y Guzmán.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Comisario Regio de la Escuela Pericial de Comercio de León.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al Perito mercantil D. Pedro Fernández Llamazares y Escobar Profesor especial, interino, de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de la Escuela Pericial de Comercio de León, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Comisario Regio de la Escuela Pericial de Comercio de León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias de don Benjamín A. Renshaw y Orea, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, en el que se han cumplido los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.° de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 del mismo mes, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el mencionado Profesor continúe en el servicio activo de la enseñanza, no obstante haber cumplido la edad de setenta y dos años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en los pleitos promovidos por D. Vicente Tejada García contra las Reales órdenes de 12 de Marzo y 23 de Mayo de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.° Que se revoque la Real orden de 12 de Marzo de 1914, que equiparó á D. Luis Quingles y Enrich á los Catedráticos ingresados por oposición, en cuanto esta equiparación hubiera de surtir sus efectos en concursos para proveer Cátedras.

2.° Que se declare nulo el nombramiento del expresado señor Quingles para la Cátedra de Contabilidad de Empresas y Administración pública de la Escuela Especial de Comercio de Barcelona, hecho por Real orden de 23 de Mayo de 1914.

3.° Que se deje sin efecto la Real orden de 19 de Abril del corriente año, en virtud de la cual D. Luis Quingles pasó á ser Regente numerario de la Sección Elemental femenina de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

4.° Que igualmente se anulen las Reales órdenes de 9 de Noviembre de 1914 anunciando á oposición entre Auxiliares la Cátedra de Aritmética y Contabilidad general vacante en la Escuela de Comercio de Valencia, y nombrando el Tribunal que había de juzgar los ejercicios; el anuncio de Subsecretaría de igual fecha, inserto en la *Gaceta* de 18 del mismo mes, y la orden de Subsecretaría de 14 de Abril del corriente año *(Gaceta* del 19) sobre admisión de los opositores á dicha Cátedra.

5.° Que se reintegre á D. Luis Quingles y Enrich en la Cátedra de que era titular en la Escuela de Valencia al ser trasladado á Barcelona, y que según la reciente reforma se denomina de Contabilidad general y Práctica mercantil.

6.° Que se nombre á D. Vicente Tejada García, en virtud de concurso previo de traslación, Catedrático numerario de Contabilidad de Empresas y Administración pública de la Escuela Especial de Comercio de Barcelona.

7.° Que en cumplimiento de lo prevenido en la segunda disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, pase D. Vicente Tejada á ocupar el cargo de Regente numerario de la Sección Elemental femenina de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

8.° Que, según lo dispuesto en el art. 1.° del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declare vacante la Cátedra de Contabilidad general y Práctica mercantil de la Escuela profesional de Comercio de Palma de Mallorca, de que es titular el señor Tejada, debiendo anunciarse su provisión en el turno correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 4 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Santander,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Catedrático de dicho Establecimiento D. Florentino Briones y Gómez las enseñanzas del grupo *K* (Contabilidades especulativas y Técnica comercial), debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 500 pesetas á contar desde el día 1.° del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril del co-

rriente año, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Santander,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Catedrático de dicho Establecimiento D. Francisco Marina y Adán las enseñanzas del grupo *J* (Ampliación de Álgebra y Cálculo finaciero), debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 500 pesetas á contar desde el día 1.º del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Concurso en la Biblioteca Nacional.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Recibidos en este Ministerio los presupuestos por triplicado que remite la Biblioteca Nacional para la impresión de los pliegos uno al 13, y medio del 14 de la obra premiada en el concurso de la mencionada Biblioteca, correspondiente al año 1905, titulada *Bibliografía de la Lengua valenciana*, por D. José Ribelles Comín, y para 57 fotograbados de la misma obra, importante el primero la suma de 1.134 pesetas y el segundo la de 1.024,35,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se aprueben dichos presupuestos, por las cantidades expresadas, y que una vez ejecutado el servicio á que se refieren se paguen sus importes con cargo al crédito para ello consignado en el presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Director de la Biblioteca Nacional y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de D. Indalecio Antón Castellano, Maestro de beneficencia de Guadalajara, solicitando abono de haberes; de conformidad con lo informado por la Sección de Contabilidad de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que el caso presente sea resuelto como lo ha hecho el Jefe de la Sección de Guadalajara.

2.º Que se trata de un Maestro que ve reducido su sueldo como consecuencia de la demora con que la Administración ha resuelto el concurso de traslado, y, por lo tanto, la Administración debe corregir sus deficiencias en lo posible, lo cual puede hacerse por tratarse de un Maestro que venía percibiendo haberes de una Diputación y del Estado, de éste en cantidad mayor de la que reclama.

3.º Que, como consecuencia de lo expuesto, debe reconocerse á este Maestro derecho á percibir de la Diputación de Guadalajara 1.375 pesetas y de las nóminas del Estado 125; total, 1.500, que es el sueldo personal que le corresponde, debiendo resolverse el caso de Real orden y como excepción fundada en las anteriores consideraciones, pues la regla 8.ª de las Instrucciones de 20 de Diciembre de 1913 debe continuar en vigor.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1915.—*El Director general,* Bullón.

Señor Rector de la Universidad Central.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guadalajara.

(*Gaceta* del 3 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Andrés Sanjuán Cañedo, Maestro de Lozoyuela (Madrid), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1915.—*El Director general,* Bullón.

Señor Rector de la Universidad Central.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D.ª Carmen Montaner Serra, Profesora especial de Francés de la Escuela de adultos de Barcelona y alumna oficial de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, solicitando se la conceda licencia para poder asistir á las clases;

Teniendo en cuenta que se halla autorizado el que las Maestras Nacionales de primera enseñanza que se encuentren en las condiciones de la solicitante puedan ausentarse de su Escuela mediante la designación de sustituta, y que no debe hacerse de peor condición á las Profesoras especiales de clase de adultas que obtuvieron sus plazas por oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder á lo solicitado por D.ª Carmen Montaner Serra, autorizándola para cursar en Madrid sus estudios en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, debiendo dejar atendida la enseñanza en su Escuela mediante sustituta que sea aceptada por el Rectorado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 5 de Noviembre.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Fuentes de Año (Ávila) solicitando la conversión en Nacional de la Escuela de niños de carácter voluntario que funciona en la mencionada localidad;

Considerando que la Escuela cuya creación se pretende figura incluída en el arreglo escolar por Real orden de 20 de Junio de 1913;

Considerando que, en cuanto á lo referente al local Escuela, el Municipio ha cumplido lo que se manda en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente;

Considerando que la Escuela dispone de material pedagógico suficiente, y el Ayuntamiento se compromete á adquirir mobiliario moderno, compuesto de mesas-bancos bipersonales, modelo oficial;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se pague, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, la Es-

cuela unitaria de niños de Fuentes de Año (Ávila), considerándola como de nueva creación, dotada, por tanto, anualmente, con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material de la clase nocturna,

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de El Barco de Ávila (Ávila) en solicitud de que se convierta en graduada, con tres Secciones, la Escuela unitaria de niños de aquella localidad;

Visto el favorable informe emitido sobre el local propuesto por la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio;

Considerando que el Municipio se compromete á satisfacer los alquileres de casa-habitación para los nuevos Maestros que se nombren;

Considerando que el Censo escolar de la localidad citada da un número de niños suficiente para nutrir de alumnos las tres Secciones que se proyecta organizar;

Considerando que el plano remitido por el Ayuntamiento y aprobado por este Ministerio es solamente un proyecto de adaptación de los locales al régimen graduado, y se precisa comprobar que el Municipio ha realizado las obras propuestas, comprobación que se llevará á cabo previa visita de inspección por el Inspector de primera enseñanza correspondiente, quien, al mismo tiempo remitirá, bajo su responsabilidad, una relación del mobiliario moderno y del material pedagógico adquirido para las dos nuevas Secciones que se piden;

Vistos el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y las Reales órdenes de 28 de Marzo y 23 de Junio de 1913 y de 10 de Mayo del año corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, previa la comprobación de lo señalado en anterior considerando, se proceda á la conversión en graduada, con tres Secciones, de la Escuela unitaria de niños de El Barco de Ávila (Ávila), creándose, al efecto, dos plazas de Maestro de Sección, dotadas anualmente cada una, con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material nocturno, más la remuneración por residencia de 100 pesetas que corresponde al Maestro que se designe como Director.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por las Presidentas y Vocales de los Tribunales de oposición á plazas de Profesoras de Corte y confección de prendas y de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas solicitando se autorice el pago de las dietas que han de percibir, y estando dispuesto que el pago sea por residencia, la cual se refiere á la residencia en el Tribunal mientras éste actúe,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se abonen 15 pesetas á los Presidentes y diez á los Vocales de ambos Tribunales por cada sesión celebrada, además de las correspondientes á las Profesoras de fuera de Madrid por los ocho días, durante los cuales el Cuestionario debe estar á disposición de las opositoras antes de concursar el primer ejercicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª María del Patrocinio Sanz y Gutiérrez, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Murcia, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Murcia.

(*Gaceta* del 3 de Noviembre.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Dolores Gómez Martínez, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

Dirección general de Bellas Artes.

Escuelas de Arquitectura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Francisco Javier Garriga solicitando que á los alumnos de las Escuelas Superiores de Arquitectura que tengan aprobada la asignatura de Copia del yeso conforme al plan antiguo se les considere como aprobada la de Copia de elementos ornamentales, que figura en el nuevo, y que sustituye á aquélla y á la de Flora y Fauna;

Considerando que la quinta disposición transitoria del Reglamento de 23 de Octubre de 1914, vigente, expresa terminantemente que la asignatura de Copia del yeso y la de Flora y Fauna del Reglamento antiguo en el nuevo equivalen á la de Copia de elementos ornamentales del natural, siendo para ello indispensable que aquéllas hubieran sido aprobadas en su totalidad, pues no habiéndolo sido más que la del de Copia del yeso resultarían aprobadas únicamente la mitad de los estudios que constituyen la mencionada de Copia de elementos ornamentales;

Considerando que los perjucios que dice se irrogan á los referidos alumnos de no accederse á lo pretendido no nacen de la aplicación del nuevo plan de estudios, sino del hecho de no haber aprobado la asignatura de Copia de detalles en el curso correspondiente,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, se ha servido desestimar la petición del expresado don Francisco Javier Garriga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Adquisición de cuadros.

REAL ORDEN

Habiéndose padecido un error al consignar en la Real orden de 21 de los corrientes que se adquiría, con destino al Museo

de Arte Moderno, el cuadro titulado *Cristo*, de que es autor D. Francisco Domingo, y no siendo dicha obra la que debe ser objeto de la expresada adquisición, sino la que se titula *Jira de Campo*, núm. 165 del Catálogo, del mismo autor,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se haga la oportuna rectificación, entendiéndose por consiguiente que este último cuadro es el que se adquiere en las mismas condiciones que señala la expresada Real orden.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1915.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo de Arte Moderno.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Asociación Euterpense de los Coros Clavé, de Barcelona, la subvención de 1.500 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas artísticas que tiene establecidas.

Dicha cantidad se librará en firme, con cargo al crédito de 25.000 pesetas consignado en el capítulo 14, art. 2.°, concepto «Subvenciones á Sociedades artísticas», del vigente Presupuesto, contra la Delegación de Hacienda de dicha provincia, y á favor de D. José Cuscó, Presidente de la referida Asociación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ORDEN

Vista la instancia presentada por el Auxiliar de la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad D. Gerardo Benito Corredera en solicitud de traslado á una de las vacantes existentes en la misma Facultad de la Universidad Central;

Considerando que el apartado 2.° de la Real orden de 3 de Noviembre de 1907 sólo autoriza el traslado de Auxiliares á Establecimientos de la misma categoría que aquellos en que sirven al solicitar el traslado;

Considerando que la ley de 9 de Septiembre de 1857 y, en consonancia con ella, el art. 14 del Real decreto de 27 de Julio de 1900 otorgan superior categoría á la Universidad Central que á las demás Universidades de Distrito,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar lo solicitado por D. Gerardo Benito Corredera.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

ANUNCIOS

Nombrado por Real orden de 22 de Julio del corriente año (*Gaceta* del 6 de Agosto) el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Química orgánica aplicada á la Farmacia, vacante en la Universidad de Granada,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Juan Nacle Herrera.
» Carlos Puente Sánchez.
» José Sureda Blanes.
» Guillermo de Benavent Camps.
» Florencio Coma y Roca.
» Cristóbal Contreras Ocón, y
» Antonio Medinaveitia Tabuyo.

2.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 25 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 3 de Noviembre.)

Nombrado por Real orden de 22 de Julio del corriente año (*Gaceta* del 7 de Agosto) el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Química inorgánica, vacante en la Universidad de Oviedo,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes siguientes:

D. Benito Alvarez Buylla Lozano.
» Rafael García Fando.
» Antonio Ipiens Lacasa.
» Julio Miguel Sánchez Salcedo.
» Adolfo Melón Ruiz de Gordejuela.
» Vicente García Rodeja.
» León Gómez Rodríguez, y
» Casimiro Lana Sarrate.

2.° Se excluye de estas oposiciones á D. Emilio Jimeno Gil, por no haber justificado hallarse en posesión de algunas de las circunstancias que determina el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril del corriente año.

3.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 27 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 3 de Noviembre.)

Nombrado por Real orden de 22 de Julio del corriente año (*Gaceta* del 7 de Agosto) el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Obstetricia y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz,

Esta Subsecretaría hace público lo que sigue:

1.° Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes siguientes:

D. José Carlos Herrera.
» Enrique Muñoz Beato.
» Manuel Brionde Pardo.
» Víctor Bueno Sanz.
» Antonio Martínez de la Riva Fernández.
» Mateo Carreras Reura.
» José Martín Barrales.
» Vicente Pallarés é Iranzo.
» Antonio Oliete Balader.
» Miguel Martí Pastor.
» José Muñoz Pérez, y
» Ricardo Horno Alcorta.

2.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 27 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 3 de Noviembre.)

Nombrado por Real orden de 22 de Julio del corriente año (*Gaceta* del 7 de Agosto) el Tribunal que ha de juzgar las opo-

siciones á la Cátedra de Técnica anatómica, vacante en la Facultad provincial de Medicina de Sevilla,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. José Megías Manzano.
» Fernando Sánchez Carrasco.
» Alejandro Rodríguez Cadarso.
» Guillermo Sánchez Aguilera.
» Rafael Campos Fillol, y
» José Jiménez Lebrán.

2.º Queda excluído el aspirante D. Cosme Valdovinos García, por no reunir las condiciones que determina el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 27 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 3 de Noviembre.)

Nombrado por Real orden de 22 de Julio del corriente año (*Gaceta* del 6 de Agosto) el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Química general, vacante en la Universidad de Murcia,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Benito Alvarez Buylla y Lozano.
» Rafael García Fando.
» Antonio Ipiens Lacasa.
» Antonio Aparicio Soriano.
» Julio Miguel Sánchez Salcedo.
» Vicente García Rodeja.
» Adolfo Melón y Ruiz de Gordejuela.
» Fermín Romeo González Santa Cruz.
» Ricardo Aldea Lapuente.
» Casimiro Lana Sarrate.
» León Gómez Rodríguez, y
» Eugenio Morales Chofre.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaccta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 23 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 3 de Noviembre.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

ANUNCIOS

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Geografía é Historia del Instituto general y técnico de Cartagena,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Carlos Ramos y Ruiz.
» Vicente Srrrano Puente.
» Eliseo González Negro.
» Enrique de Aguilar y Amat.
» Joaquín Manglano y Cucaló.
» Agustín López González.
» Miguel Ángel Ortí.
» Teófilo López Mata.
» Ramón Otero Pedrayo.
» Eloy Rico Rodríguez.
» Luis Medina Jurado.
D. Cristóbal Pellejero Soteras.
» Alberto Sota de la Lastra.
» Victoriano José Morera Carasa.
» José María Pascual de Fontcuberta.
» Narciso Peinado Corbello.
» Ricardo Beltrán y González.
» Gabino Fernández Quintano.
» Félix Santamaría Andrés.
» Antonio Jaén Morente.
» Antonio Mañes Jerez.
» Eugenio López Aydillo.
» Arturo Lamarque Sánchez.
» Carlos Badío Malagrida.
» Delfín Gómez Bringas.
» Simón Escoda Pujoi.
» Andrés Bellogén García.
» Francisco Sancho Sanmartí.
» Antonio Reina López.
» Nicolás Camacho Rodríguez.
» Rafael Ballester Castell.
» Santiago Almeda Navarro.
» Benigno Dueñas Rodríguez.

2.º Que por no haber cumplido los indicados requisitos han sido declarados excluídos provisionalmente, los siguientes aspirantes:

D. Joaquín Baró y Camas, por no presentar documentación.
» Pascual Roca y Gil, por el mismo motivo.
» Andrés Caballero y Rubio, por no justificar ser Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras.
D. Rafael Raga Miñana, por no presentar hoja del Registro Central de penados y rebeldes.
D. Pedro Burriel y García Polavieja, por haber presentado su instancia fuera del plazo reglamentario y sin documentos.
D. Tomás Jiménez Uberos, por no presentar hoja del Registro Central de penados y rebeldes.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta de Madrid* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 23 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 4 de Noviembre.)

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Geografía é Historia del Instituto general y técnico de Lugo,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Vicente Serrano Puente.
» Eliseo González Negro.
» Teófilo López Mata.
» Luis Medina Jurado.
» Victoriano José Moreda.
» Eloy Rico Rodríguez.
» Delfín Gómez Bringas.
» Santiago Almeda Navarro.
» Nicolás Niño y Sanz.
» Ricardo Beltrán y González.
» Luis Doporto Marchoni.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta de Madrid* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 25 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 4 de Noviembre.)

Escuelas de Veterinaria.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer se admita al Catedrático de esa Escuela D. Pedro Aramburu y Altuna la

renuncia que ha presentado del cargo de Catedrático interino de Historia Natural, Parasitología y Bacteriología y Preparación de sueros y vacunas, que venía desempeñando por acumulación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.

En virtud de lo prevenido en el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, y de conformidad con la propuesta de la Dirección de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar Catedrático interino de Historia Natural, Parasitología y Bacteriología y Preparación de sueros y vacunas, de la mencionada Escuela, al Catedrático numerario de la misma D. José Jiménez Gaeto, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que percibirá en concepto de acumulación de Cátedra, con cargo al art. 1.° del capítulo 11 del Presupuesto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.

En virtud de concurso, y con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Agosto de 1904,

Esta Subsecretaría ha acordado nombrar á D. Nicostrato Vela y Esteban Auxiliar de Técnica anatómica y disección de esa Escuela de Veterinaria, con carácter interino y la gratificación anual de 1.000 pesetas, que se le acreditará con cargo al artículo 1.° del capítulo 11 del Presupuesto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, insertándose esta disposición en la *Gaceta de Madrid,* en cumplimiento de la ley Electoral vigente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE LEÓN.

(Gaceta del 3 de Noviembre.)

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Tarasa.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 600 pesetas, con cargo al crédito de 30.000 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial de Tarrasa y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

Nota bibliográfica de cuatro obras impresas en idioma castellano en el extranjero que D. Ángel de San Martín, domiciliado en esta Corte, desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

«Un gran tesoro», escrito por el Rvdo. P. Eutimio Tamalet, de la Congregación de los Sagrados Corazones (vulgo Picpus), ex Rector de Seminario.—Turnhout (Bélgica), Establecimientos Brepols, S. A. Editores Pontificales. Un volumen en 32.° de 130 páginas con diez grabados.

«Réplicas de buen sentido á los ataques y objeciones modernas contra la Religión», por el ex Capitán Alfonso Magniez, del Ejército francés. Traducidas y adaptadas por un Misionero.—Turnhout (Bélgica), Establecimientos Brepols, S. A. Un volumen en 8.° menor de 176 páginas.

«Ramillete de Mayo», escrito por el Rvdo. P. Eutimio Tamalet, de la Congregación de los Sagrados Corazones (vulgo Picpus), ex Rector de Seminario.—Turnhout (Bélgica), Establecimientos Brepols, S. A. Editores Pontificales. Un volumen en 32.° con 109 páginas, seis grabados y nueve páginas en música.

«Ramillete de Junio», escrito por el Rvdo. P. Eutimio Tamalet, de la Congregación de los Sagrados Corazones (vulgo Picpus), ex Rector de Seminario.—Turnhout (Bélgica), Establecimientos Brepols, S. A. Editores Pontificales. Un volumen en 32.° con 150 páginas, 12 grabados y 11 páginas en música.

Madrid 24 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 3 de Noviembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Pedro Juan Vicens Morey y D. Miguel Homar Pina, Maestros de Alaró y Deyá, solicitando permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones exigidas por el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(Gaceta del 3 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Josefa Casamajó y Serret, Maestra de Colmenar Viejo, y D.ª Ángeles Caicedo, Maestra de Valdemoro, solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que las interesadas reunen las condiciones señaladas en el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 3 de Noviembre.)

SECCIÓN TERCERA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Cecilia Castejón Lizabe, Auxiliar de la Normal de Maestras de Cuenca, un mes de licencia, con toda la remuneración, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.

(Gaceta del 3 de Noviembre.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Viernes 12 de Noviembre de 1915 — Núm. 91



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto nombrando Vocal del Patronato del Museo Nacional de Pintura y Escultura á D. Félix Boix.

Idem declarando cesante, á su instancia, por causa de enfermedad, á D. Carlos González Entrerríos, Oficial Mayor de la Secretaría de este Ministerio, Jefe de Administración civil de primera clase.

Idem nombrando, en comisión, Oficial Mayor de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Jefe de Administración civil de primera clase, á D. Alfonso Pérez-Gómez Nieva.

Idem íd. Oficial primero de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase, á D. Manuel Díe y Más.

Idem íd. Oficial segundo de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, á don Salvador Sobrini y Argullós.

Idem íd. Oficial tercero de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á don Emilio Gutiérrez-Gamero y Laiglesia.

Subsecretaría del Ministerio.

Real orden dictando reglas para el despacho de los asuntos de este Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo que D. Alvaro de San Pío Ansón, recientemente nombrado Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla, quede agregado, durante el curso actual, á la Universidad de Zaragoza.*

INSTITUTOS.—*Reales órdenes admitiendo la renuncia de sus cargos de Vicedirector del de Valencia y Secretario del de Sevilla á D. Manuel Polo y Peyrolón y D. Juan Pérez López, respectivamente.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando Vicedirector de la Profesional de Santander al Catedrático de la misma don Antonio Alvarez Aranda.*

Real orden nombrando Vicedirector de la Profesional de Valladolid á D. Alfredo Escribano Rojas, Catedrático de la misma.

Idem íd. Vicesecretario de la Profesional de Valladolid al Profesor auxiliar de la misma D. Justo Torrecilla González.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden designando al Profesor de entrado D. Francisco Labarta Planas para desempeñar la plaza de Profesor de ascenso de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona, con destino á las enseñanzas del primer grupo.*

Real orden designando al Profesor de entrada D. José Monserrat Portella para desempeñar la plaza de Profesor de ascenso de la misma Escuela, con destino á las enseñanzas que constituyen el segundo grupo.

Idem admitiendo á D. Manuel Aguilar y López la renuncia del cargo de Comisario Regio de la Escuela de Artes é Industrias de Las Palmas.

Idem aprobando el nombramiento de Maestro del taller de Carpintería artística de la de Madrid hecho á favor de D. Ricardo Laorga Vega.

Idem nombrando Secretario de la de Cartagena á D. Antonio Gutiérrez Durante.

ADQUISICIÓN DE OBRAS.—*Real orden disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas populares, de 183 ejemplares de la obra* Libro de horas, *de D. Ramón Pérez de Ayala.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes incoados por don A. Marín y D.ª Vicenta Simó, autores, respectivamente, de los libros* El niño médico de sí mismo y memorias y alegrias del alma infantil *y* Poesías y lecciones de cosas para la lectura conceptual infantil y fiestas escolares, *para que sean declarados de utilidad para la enseñanza.*

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden disponiendo se publique el Escalafón de antigüedad de Inspectores de primera enseñanza, cerrado en 30 de Junio del corriente año.*

Subsecretaría.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Disponiendo que á D. Primitivo Navarro Errazquin se le considere incluído en la lista de aspirantes admitidos á las oposiciones á la Cátedra de Teoría general de las máquinas, Teoría especial de las máquinas (primer curso), vacante en la de Barcelona.*

INSTITUTOS.—*Anunciando la lista de aspirantes á las oposiciones á la Cátedra de Física y Química del de Jerez de la Frontera.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes disponiendo las asignaciones que corresponde percibir al personal docente de las Escuelas que respectivamente se expresan por los servicios de que está encargado.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Concediendo licencia, por el tiempo y á los fines que se mencionan, al Profesor de ascenso de la Escuela de Sevilla D. Félix Lacárcel Aparici.*

Órdenes aprobando los nombramientos de

Maestros segundos (Ayudantes) de los talleres de Electricidad y de Metalistería artística de la Escuela de Valencia, hechos á favor de los señores que respectivamente se expresan.

PROPIEDAD INTELECTUAL. — *Anunciando que á nombre de D. José del Castillo y Díaz se sigue expediente por el Registro general, con objeto de que se modifiquen las inscripciones definitivas de las obras que se mencionan.*

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que desea introducir en España D. Salvador Castelló.

TÍTULOS.—*Anunciando que D. Rogelio Romero Losada ha solicitado duplicado del título de Licenciado en Farmacia.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes concediendo licencia, por enfermos, al Maestro y Maestras que en las mismas se detallan.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Remitiendo á cada uno de los Inspectores Jefes provinciales, para su distribución entre sus respectivas Escuelas, 150 ejemplares de la lámina en colores* Animales útiles.

Resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) en solicitud de conversión en graduadas de Escuelas unitarias de aquella ciudad.

Escalafón de antigüedad de Inspectores de primera enseñanza en 30 de Junio del año actual. (Véase pliego adjunto.)

Reales decretos.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vocal del Patronato del Museo Nacional de Pintura y Escultura á D. Félix Boix.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 7.)

Vengo en declarar cesante, á su instancia, por causa de enfermedad, al Oficial Mayor de la Secretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, Jefe de Administración civil de primera clase, D. Carlos González Entrerríos.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 7.)

Vengo en nombrar Oficial Mayor de la Secretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en comisión, hasta que el interesado reuna las condiciones que determina el párrafo primero del art. 3.° de la ley de 4 de Junio de 1908, con la categoría de Jefe de Administración civil de primera clase, á D. Alfonso Pérez-Gómez Nieva, que ocupa el primer lugar entre los de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 7.)

De conformidad con lo que previene el art. 41 del Reglamento de 28 de Mayo del año actual,

Vengo en nombrar, por el turno primero de los establecidos en el art. 3.° de la ley de 4 de Junio de 1908, Oficial primero de la Secretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con la categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase, á don Manuel Díe y Más, que ocupa el primer lugar entre los de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 7.)

Vengo en nombrar, por el turno primero de los establecidos en el art. 3.° de la ley de 4 de Junio de 1908, Oficial segundo de la Secretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, á don Salvador Sobrini y Argullós, que ocupa el primer lugar entre los de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 7.)

Vengo en nombrar, por el turno segundo de los establecidos en el art. 3.° de la ley de 4 de Junio de 1908, Oficial tercero de la Secretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á don Emilio Gutiérrez-Gamero y Laiglesia, que ocupa el primer lugar entre los de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 7.)

Subsecretaría del Ministerio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por la necesidad sentida de examinar sucesivamente todos los servicios que constituyen este Departamento para ordenarlos y organizarlos, previo el estudio que cada uno de ellos exija,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dictar las siguientes reglas:

1.ª El despacho de todos los asuntos se llevará por la Subsecretaría y Direcciones generales al acuerdo definitivo del Ministro. Este, en cada caso y en cada expediente, dictará resolución en forma de Real orden.

2.ª Como consecuencia de lo dispuesto en la regla precedente quedan derogadas las Reales órdenes de 8 y 19 de Mayo de 1911. En lo sucesivo no se empleará la fórmula de «Real orden comunicada» que autorizaron aquellas disposiciones.

Las Reales órdenes se trasladarán íntegramente á los interesados en su conocimiento.

3.ª Quedan derogadas todas las Reales órdenes que otorgaron autorizaciones delegadas para efectuar nombramientos de personal en propiedad, interino, temporero ó provisional y para conceder subvenciones, remuneraciones, gratificaciones, indemnizaciones, dietas ó asignaciones de cualquier clase que sean. En adelante, y desde la fecha de esta Real orden, aquellos

nombramientos y las concesiones de estas asignaciones deberán hacerse por medio de Reales órdenes especiales.

4.ª Quedan en suspenso las autorizaciones especiales que otorguen facultades delegadas para toda clase de nombramientos de personal y que estén concedidas por medio de Reales decretos.

5.ª En los casos á que se refiere la regla precedente, la Subsecretaría y las Direcciones generales deberán elevar sus propuestas al Ministro y los nombramientos se harán siempre por medio de Reales órdenes.

6.ª La aprobación de presupuestos de material y su ejecución no podrán acordarse sin previa autorización del Ministro, que será concedida en forma de Real orden.

7.ª Serán exceptuados de las reglas precedentes los siguientes servicios:

1.º Todas las resoluciones de trámite y peticiones de informe que no pongan término al expediente ó al asunto á que se refieran, resoluciones que seguirán adoptándose por medio de acuerdos y órdenes de la Subsecretaría y de las Direcciones generales. Cuando sea reglamentario adoptar por medio de Reales órdenes estas resoluciones de trámite, por exigirlo así las disposiciones especiales de cada servicio, continuará usándose el mismo procedimiento.

2.º Los nombramientos de los Maestros de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza, que continuarán regulándose por las disposiciones contenidas en la legislación especial.

3.º Los gastos de material de oficina y escritorio de todas las dependencias y Centros de enseñanza, que continuarán administrándose por los Jefes inmediatamente encargados de sus servicios.

4.º Las consignaciones de material y gastos de conservación y sostenimiento, de carácter fijo y permanente, que estén asignadas en el Presupuesto para los Centros y Establecimientos docentes oficiales, al pago de las cuales seguirá aplicándose lo dispuesto en la Real orden de 12 de Febrero de 1902.

5.º Los gastos de las obras que se realicen por medio de contratas adjudicadas en subasta pública, que seguirán abonándose por órdenes directas de la Subsecretaría y Direcciones generales, siempre que su cuantía esté dentro de los presupuestos autorizados previamente.

8.ª Á medida que el estudio, examen y organización de los servicios vaya aconsejando la ampliación de aquellas excepciones se irán dictando las Reales órdenes que sean necesarias, á propuesta de la Subsecretaría y de las Direcciones generales, para determinar definitivamente el procedimiento que deba seguirse en cada caso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señores Subsecretario y Directores generales de este Departamento.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con sujeción á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Alvaro de San Pío Ansón, recientemente nombrado Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, quede agregado por este curso á la Universidad de Zaragoza para continuar el desempeño de las Cátedras que como Auxiliar numerario le estaban encomendadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Zaragoza.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Atendiendo á las razones aducidas en instancia por D. Manuel Polo y Peyrolón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia que del cargo de Vicedirector del Instituto general y técnico de Valencia tiene presentada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto general y técnico de Valencia.

Ilmo. Sr.: Atendiendo á las razones aducidas en instancia por D. Juan Pérez López,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia que del cargo de Secretario del Instituto general y técnico de Sevilla tiene presentada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto general y técnico de Sevilla.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de Santander al Catedrático del mismo Establecimiento D. Antonio Álvarez Aranda, primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

(*Gaceta* del 7.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid al Catedrático del mismo Establecimiento D. Alfredo Escribano Rojas, primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

(*Gaceta* del 7.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicesecretario de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid al Profesor auxiliar del mismo Establecimiento don Justo Torrecilla González, primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

(*Gaceta* del 7.)

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 39 del Real decreto y Reglamento de 19 de Agosto último, elevó el Director de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor de ascenso con destino á las enseñanzas que constituyen el primer grupo de los enumerados en el art. 45 del citado Reglamento, nombrando, en su consecuencia, para desempeñarla al Profesor de entrada D. Francisco Labarta Planas, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona.

(*Gaceta* del 6.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 39 del Real decreto y Reglamento de 19 de Agosto último, elevó el Director de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor de ascenso con destino á las enseñanzas que constituyen el segundo grupo de los enumerados en el art. 45 del citado Reglamento, nombrando, en su consecuencia, para desempeñarla al Profesor de entrada D. José Monserrat Portella, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona

(*Gaceta* del 6.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia que del cargo de Comisario Regio de la Escuela de Artes é Industrias de Las Palmas (Canarias) ha presentado don Manuel Aguilar y López, para el que fué nombrado por Real orden de 21 de Junio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Delegado Regio de enseñanza de Gran Canaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 54 del Reglamento de 19 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Maestro del taller de Carpintería artística de la Escuela de Artes é Industrias (antes de Artes y Oficios) de Madrid, hecho por el Director de la misma á favor de D. Ricardo Laorga Vega en 24 de Marzo próximo pasado, con el jornal de 12 pesetas por cada día laborable, que percibirá con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del vigente Presupueto, y á partir de la mencionada fecha, según previene la Real orden de 20 del citado mes de Agosto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela de Artes é Industrias de Cartagena,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de la misma al Profesor de término de la referida Escuela don Antonio Gutiérrez Durante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Comisario Regio de la Universidad de Murcia y Director de la Escuela de Artes é Industrias de Cartagena.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Adquisición de obras.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 183 ejemplares, al precio de tres pesetas cada uno, de la obra titulada *Libro de horas,* de la que es autor D. Ramón Pérez de Ayala, y que su importe total de 549 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Sinforoso González Gilzanz, Maestro de Navalmanzano (Segovia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Segovia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Juan Jiménez González, Maestro de Casasola (Ávila), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Avila.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María Galindo Clemente, Maestra de Jaraiz (Cáceres), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Cáceres.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Dolores Fariñas García, Maestra de Belmez (Córdoba), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Córdoba.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Ramón Gutiérrez y Gutiérrez, Maestro de Malataja (Santander), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Santander.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. A. Marín, autor del libro titulado *El niño médico de sí mismo y memorias y alegrías del alma infantil*, solicitando que dicho libro se declare de utilidad para la enseñanza, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Referente á la obra *Educación Nacional.— El niño médico de sí mismo y memorias y alegrías del alma infantil*, por D. A. Marín.

»Este brevísimo opúsculo, precedido de un buen prólogo y seguido de un formulario autobiográfico infantil, es un librito bastante compendiado, pues en sus 27 páginas de texto describe el cuerpo humano y explica en forma clara y breve, al alcance de los niños, las más importantes funciones fisiológicas, así como la influencia beneficiosa de la higiene, tanto en lo que respecta á la acción de los agentes naturales, cuanto en lo que concierne á prácticas elementales, cuya ejecución metódica y sistemática constituye el más excelente preservativo contra las enfermedades en general y un excelente medio para asegurar la conservación de la salud.

»Conocimientos son que nadie debiera ignorar los que contiene este librito, tales como la constitución del organismo, las funciones de la digestión, circulación de la sangre, respiración y secreción, así como la locomotriz, la influencia que en el cuerpo y en su salud ejercen el aire, la luz, el calor, los alimentos y bebidas, el ejercicio y el descanso, el aseo general del cuerpo y el particular de los sentidos y los baños, por lo cual se hace recomendable para los niños de edad escolar porque mediante su lectura adquirirán hábitos de higiene, cuyo empleo favorecerá su desarrollo físico.

»Y si á la vez que los higiénicos ponen en práctica, cosa no dudosa dado el instinto imitativo del niño, alguna de las bellas acciones que se presentan como ejecutadas por el niño autor de la memoria que sigue al texto, entonces podrá afirmarse que este librito, no obstante su reducido volumen, es eficacísimo para la educación de la infancia, puesto que la suministra medios para que la perfección moral marche de consuno con la física.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Vicenta Simó solicitando que el libro titulado *Poesías y lecciones de cosas para la lectura conceptual infantil y fiestas escolares* se declare de utilidad para la enseñanza, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La obra *Poesías y lecciones de cosas para la lectura conceptual infantil y fiestas escolares*, por D.ª Vicenta Simó, Maestra de niñas en Valencia, es una colección de lecturas cervantinas en prosa y verso, con el fin de celebrar en las Escuelas una representación del *Quijote*, con el carácter de zarzuela infantil.

»La obra de Cervantes requiere al ser imitada en cualquiera de sus manifestaciones gran alteza de pensamiento y pureza en el lenguaje.

»La obra de que se trata no reune tales requisitos y no procede ser declarada de utilidad su lectura.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN TERCERA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Hechas las debidas rectificaciones en el Escalafón de Inspectores de primera enseñanza, cerrado en 1.º de Enero de 1914, y reunidos por esa Dirección general los datos referentes á las altas y bajas ocurridas en el mismo desde dicha fecha hasta 30 de Junio último;

Considerando que, suprimido por el art. 23 del Real decreto de 4 de Marzo del año actual el antiguo ascenso por concurso de méritos, queda la antigüedad como única base para la colocación de los Inspectores en el Escalafón, y, por lo tanto, huelga hacer mención de los servicios prestados en cada categoría, como igualmente de los prestados en la enseñanza en general y de los interinos, y que al convertirse en *Escalafón de antigüedad* precisa que en el mismo conste una casilla que contenga el número general de orden, independientemente del de la categoría,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se publique el Escalafón de antigüedad de Inspectores de primera enseñanza, cerrado en 30 de Junio último, que constará, por el orden con que se expresan, de las siguientes casillas: Número del Escalafón y en la categoría, nombre y apellidos, títulos, fecha y provincia del nacimiento, fecha del ingreso, destino y observaciones *(véase el pliego adjunto)*, y

2.° Que se den quince días de plazo para hacer reclamaciones, contados desde el siguiente al de la publicación del mencionado Escalafón en la *Gaceta*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 7.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

ORDEN

Habiendo justificado D. Primitivo Navarro Errazquin la presentación dentro del plazo legal de su instancia solicitando opositar á la Cátedra de Teoría general de las máquinas, Teoría especial de las máquinas (primer curso), vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, en la Administración de Correos de Barcelona,

Esta Subsecretaría ha resuelto considerar incluído á dicho señor en la lista de aspirantes á la mencionada Cátedra, remitiendo á V. S., á los efectos oportunos, la instancia del Sr. Navarro Errazquin.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(Gaceta del 8.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

ANUNCIO

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Física y Química del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera,

Esta Subsecretaría hace público lo que sigue:

1.° Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Rafael Pavón Talleda.
» Alejandro Solera Martínez.
» Julián Acazo Gómez.
D. Manuel Prat Alcalde.
» Juan Antonio Alfaro.
» Carlos Rojas Bermejo.
» Juan Igueravide Cordero.
» Lorenzo Pons Alberti.
» Miguel Cardelús Carrera.
» Ruperto Mur y Ponz.
» Juan Barbero y Elías.
» Fernando Calatayud García.
» José María Puig Bayer.
» Domingo Pozuelo Solaz.
» Leonardo Cámara Echarte.
» Amado Insertis.
» Pedro Gómez Lafuente.
» Adolfo Cortijo Ruiz del Castillo.
» Andrés León y Maroto.
» José Huarte Echenique.
» Rafael Marín y Sanz.
» Ricardo Montegui Díaz Plaza.
» Serapio Emilio Moreno Alcañiz.
» Ernesto Simón García.
» José Alemany Selfa.
» Mariano Claver Salas.
» Carmelo Agreda Castillo.
» Ildefonso Tello Peinado.
» Fernando Ramón Ferrando.
» Luis Postigo García.
» Faustino Martínez Valdés.
» Juan Moreu Sánchez Fortún.
» José Berasaín y Erro.
» Adolfo Cabrerizo la Torre.
» Ricardo Aldea Lafuente.
» Fermín Romeo González.
» Eduardo García Radeja.
» Adolfo Melón Ruiz de Gordejuela.
» José María Ximénez y de No.
» José Agustín de Castro.
» Francisco León y Benita.
» Manuel Pardo Alonso.
» Emilio Jimeno Gil.

2.° Que por no haber presentado en forma la documentación exigida en la convocatoria, quedan provisionalmente excluídos de estas oposiciones los aspirantes siguientes:

D. Teófilo Gaspar y Arnal, quien no presenta documentación.
» Emilio Jiménez Gil, por igual motivo, y
» Julio Tomás Sánchez y López, por falta de la hoja de servicios.

3.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta de Madrid* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 25 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 6 de Noviembre.)

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. José Oramas y Díaz-Llanos, Profesor auxiliar de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, perciba los dos tercios del sueldo correspondiente á la Cátedra de Lengua alemana á contar desde el día 1.° de Octubre último en que ha sido encargado de dicha vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de enseñanza en La Laguna y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Esta Subsecretaría ha resuelto que se acredite al Ayudante interino de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife D. Francisco La-Roche Aguilar la remuneración anual de 1.500 pesetas, correspondiente al Profesor auxiliar de ascenso D. Juan Dorronzoro, á contar desde el día 1.º de Octubre último, dejando de percibirla el Auxiliar de entrada don José Oramas por estar encargado de Cátedra vacante con los dos tercios de su dotación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de enseñanza en La Laguna y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. Elías Gascó y Casar, Ayudante interino de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, perciba, á contar desde el día 1.º de Octubre último, la gratificación anual de 750 pesetas, correspondiente al Profesor auxiliar de entrada D. Luis Gil Lumbiela, por hallarse éste disfrutando los dos tercios del sueldo de Cátedra vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. Bernardo de los Cobos Mateo, Ayudante interino de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, perciba, á contar desde el día 14 de Octubre último, la gratificación anual de 750 pesetas, correspondiente al Profesor auxiliar de entrada D. Rafael Herrero Zamorano, por hallarse éste disfrutando la remuneración del de ascenso D. Justo Torrecilla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. José Caño Morales, Profesor auxiliar de entrada de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, perciba la remuneración anual de 1.500 pesetas, correspondiente al de ascenso D. Luis García Molíns, á contar desde el día 16 de Septiembre último, debiendo dejar de disfrutarla el Auxiliar de entrada D. Eugenio López Diego-Madrazo, á quien se concedió dicha retribución por orden de 27 de Agosto próximo pasado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien conceder quince días de licencia, para permanecer en esta Corte, al Profesor de ascenso de la Escuela de Artes é Industrias de Sevilla D. Félix Lacárcel Aparici.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 54 del Reglamento de 19 de Agosto último,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Maestro segundo (Ayudante) del taller de Electricidad de la Escuela de Artes é Industrias (antes Industrial) de Valencia, hecho por el Director de la misma á favor de D. José Cuñat Martí en 8 de Junio próximo pasado, con el jornal de 3,40 pesetas por cada día laborable, que percibirá con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, y á partir de 1.º de Octubre último, según propone la expresada Dirección.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Valencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 54 del Reglamento de 19 de Agosto último,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Maestro segundo (Ayudante) del taller de Metalistería artística de la Escuela de Artes é Industrias (antes Industrial) de Valencia, hecho por el Director de la misma á favor de don Jaime Bañuls y Esteve en 8 de Junio próximo pasado, con el jornal de 3,40 pesetas por cada día laborable, que percibirá con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, y á partir de 1.º de Octubre último, según propone la expresada Dirección.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1915. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Valencia.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

Á instancias de D. José del Castillo y Díaz se sigue expediente por el Registro general de la Propiedad intelectual, conforme previene el art. 38 del Reglamento de 3 de Septiembre de 1888, dictado para la ejecución de la ley de 10 de Enero de 1879, con objeto de que se modifiquen las inscripciones definitivas, números 36.564 á 36.579, de las obras «La doncella», «La gitanilla de Zuloaga», canción gitana, «Alegrías», «Rásqueme usted», «Peteneras flamencas», «¡Qué linda boca!», «En la caza», canción gitana, «La canastera», «Bulería flamenca», «Peteneras», «Montañesa», «Garrotín grotesco», «Zarambre», canción gitana, «Galop final», «Andalucía (B)», paso doble, y «Fantasía morisca», de cuya música aparece, por error, ser autor D. José del Castillo y *Peña.*

Y con objeto de que puedan tener intervención en el expediente el expresado D. José del Castillo y Peña, cuyo paradero se ignora en la actualidad, pero que ha habitado en la ciudad de Carmona (Sevilla), y los Sres. D. Manuel Cordón, autor de la letra de «La doncella», «Rásqueme usted», «¡Qué linda boca!» y «En la caza», canción gitana; D. H. Bonis y D. Manuel Vela,

autores de la obra de «La gitanilla de Zuloaga», canción gitana; D. Vicente Lloréns, autor de la letra de «Peteneras flamencas» y «Bulería flamenca», y D. Víctor Rojá, autor de la letra de «La canastera», «Montañesa», «Garrotín grotesco», «Zarambre», canción gitana, se les concede un plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* del presente anuncio, para que puedan manifestar lo que convenga á sus intereses, bajo apercibimiento de que si no comparecieren en el expediente se les tendrá por decaídos de su derecho.

Madrid 3 de Noviembre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 6.)

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero que D. Salvador Castelló desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

«Compendio de Avicultura», resumen de los cursos de Avicultura, por el Profesor Excmo. Sr. D. Salvador Castelló. Un tomo en 8.° de 260 páginas, 58 grabados y tres láminas demostrativas y 16 láminas autotípicas.—Imprenta Universitaria de Santiago de Chile. Bandera, 130, 1914. Rústica.

Madrid 3 de Noviembre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 8.)

SECCIÓN 9.ª—Títulos y Estadística.

Títulos.

ANUNCIO

D. Rogelio Romero Losada acude á este Centro en solicitud de un duplicado de su título de Licenciado en Farmacia, que se le expidió en 11 de Julio de 1904 y que se le ha extraviado.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 6 de Noviembre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 8.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Accediendo á lo solicitado por D. José Muñoz Porras, Maestro de Galinduste (Salamanca),

Esta Dirección general ha tenido á bien concederle un mes de licencia, con todo el haber de su cargo, para atender al restablecimiento de su salud, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(*Gaceta* del 6 de Noviembre.)

Accediendo á lo solicitado por D.ª Encarnación Mier Álvarez, Maestra de la Escuela Nacional de párvulos de Alfonso XIII, de Melilla,

Esta Dirección general ha tenido á bien concederla cuatro meses de licencia para atender al completo restablecimiento de su salud, los cuales serán sin sueldo, y debiendo dejar bien atendidas las enseñanzas á su cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(*Gaceta* del 6 de Noviembre.)

Accediendo á lo solicitado por D.ª Antonia Leonor de Miguel, Maestra de la Escuela Nacional de Frías (Burgos),

Esta Dirección general ha tenido á bien concederla treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada, con devolución del expediente, y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 6 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D.ª Ana Montero Moreno, Maestra auxiliar propietaria de una de las Escuelas Nacionales de Almagro (Ciudad Real),

Esta Dirección general ha tenido á bien concederla cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los treinta primeros con todo el haber de su cargo y los quince siguientes con la mitad del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 6 de Noviembre.)

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha dispuesto que se remita á cada uno de los Inspectores Jefes provinciales de primera enseñanza, para que los distribuyan en las Escuelas de su provincia, 150 ejemplares de la lámina en colores *Animales útiles,* que obran en este Ministerio procedentes de adquisición en ejercicios anteriores.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LAS PROVINCIAS DEL REINO.

En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) solicitando la conversión en graduadas de Escuelas unitarias de aquella ciudad y ampliación de Secciones en las ya existentes, la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen sobre las condiciones de los locales propuestos para el establecimiento de las mismas:

«Examinados los planos presentados en este Ministerio para la ampliación de locales y graduación de Escuelas en Jerez de la Frontera (Cádiz), resulta lo siguiente:

»Graduación, con tres Secciones, de la Escuela de párvulos, número 2.—Las superficies de cada una de las tres Secciones, procediendo de mayor á menor, son: la primera, de 58 metros cuadros, la segunda de 30 y la tercera de 18; y como las Escuelas graduadas capaces para 42 alumnos, con arreglo á 1,25 de superficie para cada uno, deben determinar 52,50 metros cuadrados, resulta que solamente la primera está en las debidas condiciones.

»Escuela graduada de niñas, núm. 3, con tres Secciones. Procediendo en la misma forma que anteriormente resulta que la primer aula tiene una superficie de 48 metros cuadrados, la segunda de 38 y la tercera de 31,50; de manera que sólo la primera, con alguna tolerancia, reune las condiciones debidas.

»Escuela pública graduada para niños, núm. 1.—Consta de seis Secciones, y todas ellas determinan la superficie exigida.

»Escuela pública graduada de niñas, núm. 1.—Consta de tres Secciones, y todas ellas con la superficie exigida.

»Es de advertir que no se mandan de todas ellas más que plantas, y sería necesario también las fachadas y Secciones para apreciar la cubicación y formar cabal juicio.»

Y esta Dirección general ha resuelto que se pase copia del informe completo del señor Arquitecto al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para que, si persiste en la graduación de sus Escuelas, cumpla con lo dispuesto en dicho informe respecto á la nueva remisión de planos como se especifica y realice las obras necesarias en los locales que no reunen condiciones técnico-higiénicas, mejorándolos para que respondan al objeto que se destinan.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos señalados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ).

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

ESCALAFÓN DE ANTIGÜEDAD

DE

INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA

EN 30 DE JUNIO DE 1915

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ESCALAFÓN de antigüedad de Inspectores de primera enseñanza en 30 de Junio de 1915.

Número en el Escalafón.	Número en la categoría.	NODBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO			DESTINO	OBSERVACIONES
				FECHA			PROVINCIA	FECHA				
				Día.	Mes.	Año.		Día.	Mes.	Año.		
		Inspector general de primera enseñanza.										
		10.000 PESETAS										
1	1	Excmo. Sr. D. Enrique Herrera y Moll	L. D.	1.º	VIII	1855	Málaga.....	3	I	1914	Inspector general..	»
		Subinspector general.										
		7.500 PESETAS										
2	1	D. Rafael Torromé y Ros.....	N. y B.....	17	VI	1861	Zaragoza...	1.º	XI	1896	Madrid, provincial.	»
		12 Inspectores de término.										
		5.000 PESETAS										
3	1	D.ª Matilde García del Real y Álvarez Mijares.....	N. é I.....	15	III	1856	Oviedo.....	1.º	VIII	1891	Idem, municipal...	»
4	2	D. Nicolás Escudero y Urrea.....	N. y L. L.....	10	IX	1846	Guadalaj.ª..	14	XI	1890	Idem, íd.....	Ha estado fuera del servicio desde 30 de Diciembre de 1892 hasta 28 de Julio de 1895, inclusives.
5	3	» Juan José María Portilla y Cantero.....	N.....	24	XI	1865	Santander..	1.º	VI	1898	Idem, íd.....	»
6	4	» Juan Patiño y Rubio.....	N.....	7	IX	1856	Cuenca.....	18	I	1893	Valencia.....	»
7	5	» Martín Amado Cayón y Cos.....	N.....	30	I	1870	Santander..	1.º	III	1896	Valladolid.....	»
8	6	» Enrique Marzo y Castro.....	N. y L. C.....	7	X	1871	Valencia...	24	XI	1897	Zaragoza.....	»
9	7	» Dimas Fernández y García.....	N.....	25	III	1861	Guadalaj.ª..	25	I	1902	Barcelona.....	»
10	8	» Gabriel Pancorbo y Cascales.....	N. y B.....	8	VI	1869	Málaga.....	28	I	1902	Granada.....	»
11	9	» Domingo Martínez y Berrondo.....	N.....	3	VIII	1856	Logroño....	1.º	V	1902	Sevilla.....	»
12	10	» Félix Maximiano Rodríguez y Arias	N. y B.....	21	II	1858	C. Real.....	4	IV	1883	La Coruña.....	Ha estado fuera del servicio desde 12 de Noviembre de 1883 hasta 29 de Noviembre de 1886, inclusives.
13	11	» Francisco Carrillo y Guerrero.....	N. y D. L.....	14	VII	1879	Málaga.....	1.º	IX	1908	Oviedo.....	Se le considera como ingresado en la Inspección en la fecha con que figura, por ser ésta la que corresponde al cómputo de los servicios prestados con que aparece en el anterior Escalafón, que tiene carácter definitivo.
14	12	» Manuel Martín y Chacón.....	N. y B.....	17	IV	1873	Idem.....	1.º	IX	1908	Salamanca.....	Idem.
		40 Inspectores de ascenso.										
		4.000 PESETAS										
15	1	D. Tomás Romojaro y García.....	N.....	30	XII	1857	Toledo.....	1.º	XII	1886	Santander.....	»
16	2	» Isidoro Hernández y Hernández.....	N.....	4	IV	1856	Valladolid..	20	III	1890	Segovia.....	»
17	3	» José del Río y de la Bandera.....	N.....	29	IX	1850	Málaga.....	1.º	I	1891	Córdoba.....	»
18	4	» Miguel Moreno y Muñoz.....	N.....	28	III	1864	Granada...	1.º	X	1890	Almería.....	Ha estado fuera del servicio desde 8 de Marzo de 1896 hasta 30 de Abril de 1897, inclusives.
19	5	» Luis Jorge y de Pando.....	N. y P. M.....	4	IV	1870	Salamanca..	8	X	1892	Navarra.....	»
20	6	» Antonio Arocha y García.....	N. y B.....	25	X	1855	Cádiz.....	12	VII	1894	Sevilla.....	»
21	7	» *Apolinar Casado y Martínez*.....	N.....	23	VII	1849	Valladolid..	14	X	1898	Palencia.....	»
22	8	» *Manuel Ibarz y Borrás*.....	N.....	5	II	1861	Huesca.....	21	XI	1898	Gerona.....	»
23	9	» Francisco Sánchez y Sánchez.....	N.....	10	X	1852	Salamanca.	7	VI	1900	Ciudad Real.....	»
24	10	» Leopoldo Sanz y Rahona.....	N. y L. D.....	18	I	1866	Zaragoza...	23	VI	1900	Guipúzcoa.....	»
25	11	» Francisco Oña y Rodríguez.....	N.....	16	IV	1863	Almería....	25	VII	1900	Toledo.....	»
26	12	» Manuel Lorenzo y Gil.....	N.....	18	VI	1868	Orense.....	5	VI	1900	Lugo.....	Ha estado fuera del servicio desde 29 de Agosto de 1906 hasta 7 de Enero de 1907, inclusives.
27	13	» Miguel Bernal y Martínez.....	N.....	29	IX	1865	Granada...	26	VIII	1901	Alicante.....	»
28	14	» José García y Cons.....	N. y B.....	20	III	1871	Huesca.....	1.º	XII	1902	Logroño.....	»
29	15	» Julio Saldaña y Alonso.....	N.....	25	I	1878	Burgos.....	3	III	1903	Burgos.....	»
30	16	» José Puig y Cherta.....	N.....	2	VIII	1865	Barcelona..	16	IV	1903	Tarragona.....	»
31	17	» Gerardo Alvarez y Limeses.....	N. y L. D.....	10	XII	1871	Pontevedra.	2	I	1904	Pontevedra.....	»
32	18	» Benito Luis Lorenzo y Rodríguez.....	S. N. y L. D.....	10	X	1879	Orense.....	11	VII	1905	Orense.....	»
33	19	» Ezequiel Cazaña y Ruiz.....	N.....	17	I	1874	Albacete....	11	I	1905	Murcia.....	»
34	20	» Bernardo Ezquer y Jiménez.....	N.....	20	VIII	1863	Zaragoza ..	16	II	1905	Cáceres.....	»
35	21	» Angel Lozano y Galiano.....	N.....	6	VIII	1870	C. Real.....	6	V	1905	Albacete.....	»
36	22	» Higinio Pérez y Vergara.....	N.....	11	I	1865	Navarra ...	4	VIII	1905	Vizcaya.....	»
37	23	» Agustín de la Puente y Sánchez.....	N.....	5	V	1861	Valladolid..	1.º	III	1907	Pontevedra.....	»
38	24	» Darío Caramés y Ruza.....	N.....	18	XII	1871	Pontevedra.	1.º	IX	1908	Vizcaya.....	Se le considera como ingresado en la Inspección en la fecha con que figura, por ser ésta la que corresponde al cómputo de los servicios prestados con que aparece en el anterior Escalafón, que tiene carácter definitivo.
39	25	» Serafín Montalvo y Sanz.....	N.....	12	X	1874	Logroño ...	1.º	IX	1908	Valencia.....	Idem.
40	26	» Emilio Moreno y Calvete.....	N.....	5	XII	1870	Zaragoza...	1.º	IX	1908	Málaga.....	Idem.
41	27	» Luis Alvarez y Santullano.....	N. y L. D.....	7	XII	1879	Oviedo.....	1.º	IX	1908	Toledo.....	Idem.
42	28	» Juan López Tamayo y Moral.....	N. y B.....	16	VIII	1876	Granada...	1.º	IX	1908	Canarias.....	Idem.
43	29	» Antonio Alonso y Pérez.....	N. y B.....	1.º	V	1875	Zamora....	1.º	IX	1908	Zamora.....	Idem.
44	30	» Eulalio Escudero y Esteban.....	N.....	12	II	1874	Segovia....	1.º	IX	1908	Salamanca.....	Idem.
45	31	» Agustín Nogués y Sardá.....	N.....	21	IX	1873	Tarragona..	24	XII	1908	Madrid.....	»
46	32	» Ricardo Llácer y Botella.....	N.....	25	II	1872	Alicante....	24	XII	1908	Huelva.....	»
47	33	» Juan Gonzalo y Martín.....	N. y L. L.....	27	I	1843	Palencia. ..	20	V	1901	Burgos.....	Ha estado fuera del servicio desde 1.º de Mayo de 1913 hasta 20 de Junio del mismo año, inclusives; sirvió el cargo en comisión, con 2.500 pesetas, desde el siguiente día 21 de dichos mes y año hasta 9 de Julio de los mismos, también inclusives, y se posesionó nuevamente, con la categoría de 4.000 pesetas, en 18 de Julio del citado año.
48	34	» Manuel Yubero y Fernández.....	N.....	1.º	I	1870	La Coruña..	1.º	IX	1908	Soria.....	Se le considera como ingresado en la Inspección en la fecha con que figura, por ser ésta la que corresponde al cómputo de los servicios prestados con que aparece en el anterior Escalafón, que tiene carácter definitivo.
49	35	» Natalio Utray y Jáuregui.....	N.....	1.º	XII	1874	Navarra....	1.º	II	1910	Madrid.....	»
50	36	» Manuel Rueda y González.....	N.....	23	I	1875	Almería....	24	XII	1908	Baleares.....	»
51	37	» José Priego y López.....	S. N. y B.....	13	III	1881	Córdoba....	13	VII	1912	Córdoba.....	»
52	38	» Andrés Roco y Jarones.....	N.....	2	IX	1873	Cáceres....	24	VII	1909	Barcelona.....	»
53	39	» Luis Martínez y Pineda.....	S. N.....	22	VI	1881	Logroño...	13	VII	1912	Madrid.....	»
54	40	» Francisco Verge y Sánchez.....	N.....	20	I	1881	Córdoba...	13	VII	1912	Málaga.....	»
		45 Inspectores ó Inspectoras de Zona.										
		3.000 PESETAS										
55	1	D. Angel López-Amo y Molinero.....	S. N.....	12	II	1878	Albacete...	13	VII	1912	Alicante.....	»
56	2	» Ignacio García y García.....	N. y B.....	31	VII	1880	León.....	13	VII	1912	León.....	»
57	3	» Ruperto Escobar y Castillo.....	S. N.....	1.º	IV	1886	Huelva.....	13	VII	1912	Cádiz.....	»
58	4	» Alonso Olagüe y Bordas.....	S. N. y B.....	19	I	1873	Teruel.....	13	VII	1912	Logroño.....	»
59	5	» Emilio Soler y Fors.....	N.....	30	IV	1871	Barcelona..	13	VII	1912	Barcelona.....	»
60	6	» Pedro Luis Francisco y Galdeano.....	S.....	31	I	1883	Zaragoza...	13	VII	1912	Huesca.....	»
61	7	» Angel Orta y Gaitero.....	S. N.....	1.º	III	1877	Burgos.....	13	VII	1912	Valladolid.....	»
62	8	» Federico Ortega y Valero.....	S.....	11	VIII	1882	Valencia...	13	VII	1912	Valencia.....	»
63	9	» Antonio Eiján y Lorenzo.....	S.....	13	I	1882	Orense.....	13	VII	1912	Santander.....	»

Número en el Escalafón.	Número en la categoría.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO			DESTINO	OBSERVACIONES
				FECHA			PROVINCIA	FECHA				
				Día.	Mes.	Año.		Día.	Mes.	Año.		
64	10	D. Luciano Seoane y Seoane	S.	8	X	1876	La Coruña.	13	VII	1912	La Coruña	»
65	11	» Filemón Blázquez y Castro	S. N. y B.	21	III	1878	Salamanca.	13	VII	1912	Salamanca	»
66	12	» Miguel Uribes y García	S.	5	VII	1878	Cuenca.	13	VII	1912	Cuenca	»
67	13	» José María Xandri y Pich	N.	6	I	1874	Gerona.	13	VII	1912	Barcelona	»
68	14	» Federico García y Díaz	N. y B.	15	X	1870	Burgos.	13	VII	1912	Avila	»
69	15	» Gaspar Ambrosio Sánchez y Pérez	S.	7	XII	1878	C. Real.	13	VII	1912	Ciudad Real	»
70	16	» Macario Iglesia	S. N.	27	II	1867	Oviedo.	13	VII	1912	Oviedo	»
71	17	» Salvador Grau y Martí	N.	4	V	1885	Tarragona.	17	VIII	1912	Zaragoza	»
72	18	» Lorenzo Luzuriaga y Medina	N.	29	X	1889	C. Real.	17	VIII	1912	Guadalajara	»
73	19	» Juan Llarena y Llúna	N.	1.º	VII	1882	Murcia.	25	III	1913	Lérida	»
74	20	» José Monserrat Torrent y Sala	N.	24	II	1876	Gerona.	25	III	1913	Gerona	»
75	21	» Félix Jové y Vergés	N. y D. L.	5	V	1877	Barcelona.	25	III	1913	Lérida	»
76	22	» Emilio Monserrat y Colás	N.	16	I	1870	Valencia.	23	X	1906	Castellón	Ha estado fuera del servicio desde 11 de Diciembre de 1906 hasta 28 de Febrero de 1914, inclusives.
77	23	D.ª Juliana Torrego y Pedrazuela	N.	17	VIII	1885	Madrid.	7	III	1913	Madrid	Colocada en este lugar por sentencia del Tribunal Supremo de 15 de Marzo de 1915, aprobada por Real orden de 8 de Mayo último.
78	24	» María Quintana y Ferragut	N. y B.	15	IV	1878	Zaragoza.	7	III	1913	Sevilla	Idem.
79	25	» Leonor Serrano y Pablo	N.	21	II	1890	C. Real.	7	III	1913	Barcelona	Idem.
80	26	» Teodora Hernández y San Juan	N.	9	XI	1877	Santander.	7	III	1913	Córdoba	Idem.
81	27	» María Angela Trinxé y Velasco	N.	13	III	1887	Barcelona.	7	III	1913	Zaragoza	Idem.
82	28	» Adelaida García de Castro y García de Castro	N.	4	I	1882	Sevilla.	7	III	1913	Valencia	Idem.
83	29	» Elena Sánchez y Tamargo	N.	27	XI	1886	Oviedo.	7	III	1913	Oviedo	Idem.
84	30	» Adelaida Díez y Díez	N. y B.	26	V	1887	Burgos.	7	III	1913	Valladolid	Idem.
85	31	» Victoria Adrados é Iglesias	N.	21	V	1888	Segovia.	7	III	1913	Salamanca	Idem.
86	32	» Luisa Bécares y Mas	N.	15	XI	1890	Alicante.	7	III	1913	La Coruña	Idem.
87	33	D. Rafael Vicente y Sevilla	N.	21	X	1891	Granada.	2	VII	1913	Guadalajara	Idem.
88	34	» Benito Castrillo y Sagredo	N.	21	III	1881	Burgos.	2	VII	1913	Navarra	Idem.
89	35	» Francisco Abella y Garrido	N.	14	VI	1890	Madrid.	2	VII	1913	La Coruña	Idem.
90	36	» Alfonso Barea y Molina	N.	4	IV	1883	Córdoba.	16	VI	1914	Segovia	»
91	37	» Antonio Juan Onieva y Santa María	N. y B.	29	VIII	1886	Navarra.	16	VI	1914	Oviedo	»
92	38	» Valentín Aranda y Rubiales	N.	12	II	1890	Guadalaj.ª	16	VI	1914	Burgos	»
93	39	» Antonio Ballesteros y Usano	N.	11	IV	1892	Córdoba.	16	VI	1914	Cádiz	»
94	40	» Juan José Senent é Ibáñez	N., B., P. Mec. y P. Q.	24	XI	1883	Valencia.	16	VI	1914	Castellón	»
95	41	» José María Azpeurrutia y Flórez	N.	20	VII	1892	Madrid.	16	VI	1914	Oviedo	»
96	42	» Angel Rodríguez y Mata	N. y B.	11	III	1892	Idem.	16	VI	1914	Idem	»
97	43	» Fernando Sáinz y Ruiz	N. y B.	22	VII	1889	Granada.	16	VI	1914	Granada	»
98	44	» Mariano Amo y Ramos	N.	15	II	1892	Córdoba.	16	VI	1914	Huelva	»
99	45	» Juan Capó y Valls	N.	17	VIII	1888	Baleares.	16	VI	1914	Baleares	»
		45 Inspectores ó Inspectoras auxiliares.										
		2.500 PESETAS										
100	1	D. Pablo Lubelza y Oppenheimer	N. y L. L.	31	X	1877	Madrid.	16	VI	1914	Alava	»
101	2	» José Gabaldón y Navarro	N.	7	V	1888	Cuenca.	16	VI	1914	Cuenca	»

Del 102 al 144 son vacantes pendientes de provisión.

Año VI — Martes 16 de Noviembre de 1915 — Núm. 92



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden dictando reglas con el fin de que los Rectores de las Universidades puedan ultimar los concursos generales de traslado para la provisión de las Escuelas Nacionales.*
Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestra en las mismas mencionados.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por don Fernando Muñoz Gascó, Maestro de San Martín Sarroca (Barcelona), contra la orden que se menciona de la Dirección general.*
Idem desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Viola Araújo contra el acuerdo que se expresa de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.
Idem resolviendo el expediente incoado por D. Aureliano Avenza para que se declare útil para la enseñanza su libro Los caminos para el éxito.
Idem desestimando la petición formulada por D. Aureliano Pérez Soto, Auxiliar de Secretaría de la Sección administrativa de Valladolid.

SECCIÓN TERCERA.—*Reales órdenes confirmando en sus cargos al personal docente del Colegio Nacional de Sordomudos que en las mismas se detalla.*
Reales órdenes confirmando en sus cargos al personal docente del Colegio Nacional de Ciegos que en las mismas se cita.
Real orden nombrando á D. Prudencio López Carralón Profesor de Educación física de ambos Colegios.
Reales órdenes nombrando Director, Subdirector y Secretario del Colegio Nacional de Sordomudos á D. Miguel Granell, D. Antonio Rodríguez Sancho y D. Juan Manuel Portales, respectivamente.
Idem íd. para iguales cargos del de Ciegos á D. Mariano Nuviala y Falcón, D. Carlos Lickeffet English y D. Ricardo Gordo Alcalde, respectivamente.
Real orden nombrando á D.ª Juana García San José Profesora de Sección de Labores y Economía doméstica del Colegio Nacional de Sordomudos.
Idem íd. Médico general de ambos Colegios á D. Enrique Placer Bouzo.
Idem íd. Médico otólogo del de Sordomudos á D. Fernando Bertrán.
Real orden nombrando Médico oculista del de Ciegos á D. Angel Durán.
Idem admitiendo la renuncia del cargo de Inspector interino de primera enseñanza de la provincia de Orense á D. Máximo Hernández Díaz.

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Anunciando que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que se indican para tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en la de Murcia.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN TERCERA.—*Órdenes nombrando Ayudantes de Profesor, ciegos, del Colegio Nacional de Ciegos á los señores y señoras que en las mismas se detallan.*

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA.—*Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que presente á las Cortes el proyecto de Presupuestos generales del Estado para el año económico de 1916.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en el art. 36 del Real decreto de 19 de Agosto último, y con el fin de que los Rectorados de las Universidades puedan ultimar los concursos generales de traslado para la provisión de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza con la mayor facilidad y el mejor acierto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que los Escalafones generales del Magisterio que habrán de tener en cuenta los Rectorados para la resolución de los concursos de traslado serán los correspondientes al año de 1913, publicados en la *Gaceta de Madrid*.

2.º Que los Maestros que no figuren en el Escalafón general de 1913 por cualquier causa, podrán acreditar sus servicios y demás condiciones mediante hojas de servicios certificadas por las Secciones administrativas de primera enseñanza.

3.º. Que lo preceptuado en el art. 16 del Real decreto de 19 de Agosto último no será aplicable á los Maestros que hayan obtenido Escuela en el concurso general de traslado del año anterior, al objeto de no dar efectos retroactivos á lo dispuesto en el mencionado artículo.

4.º Que á los concursos generales de traslado no serán admitidos, en tanto no se disponga otra cosa, los Maestros que sirvan Escuelas de Patronato ó de la provincia de Navarra, en razón á que en dichos concursos sólo se proveen Escuelas y no sueldos, como habría que otorgar al ser admitidos dichos Maestros.

5.º Los Maestros que hayan obtenido Escuela por permuta aprobada con posterioridad á la publicación del Real decreto de 19 de Agosto último no podrán solicitar Escuela en los concursos generales de traslado hasta que no hayan transcurrido

cinco años á partir de la fecha de posesión de la Escuela obtenida por la permuta.

6.° Los Maestros que hayan solicitado Escuela por traslado en los Rectorados de Madrid, Barcelona, Granada, Sevilla y Valencia en las convocatorias correspondientes á los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre no podrán solicitar en las convocatorias inmediatamente posteriores que publiquen los Rectorados de Murcia, Oviedo, Santiago, Salamanca, Valladolid y Zaragoza en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, al objeto de evitar las dificultades que habrían de ofrecerse en las resoluciones de dichos concursos.

7.° Los Rectorados á quienes corresponda anunciar en la misma fecha las convocatorias del concurso general de traslado publicarán en la *Gaceta de Madrid* las propuestas provisionales, concediendo diez días para las reclamaciones, y no publicarán la propuesta definitiva hasta tanto que hayan transcurrido quince días de la última propuesta provisional publicada por dichos Rectorados.

8.° En el plazo de los quince días concedidos á partir de la última propuesta provisional publicada en la *Gaceta de Madrid* los Maestros que hayan sido propuestos por dos ó más Rectorados vendrán obligados á comunicar á los señores Rectores la Escuela que prefieren y las que renuncian; entendiéndose que los que dejaren de cumplir este precepto deberán tomar posesión forzosamente del primer nombramiento que reciban ó en el de fecha más atrasada, quedando inhabilitados para tomar parte en otros concursos durante cinco años.

9.° Las Escuelas que quedaran desiertas por falta de solicitantes durante dos concursos seguidos serán adjudicadas cuando se provean sueldos de 1.000 pesetas por oposición libre, excepto las otorgadas al reingreso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Ildefonso Martín Fernández de Castro, Maestro de Puebla Nueva (Toledo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Toledo.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Manuel Quintanero González, Maestro de Yébenes (Toledo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Toledo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Petra Prat Herráez, Maestra de San Pedro (Albacete), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Albacete.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Francisco Pérez Méndez, Maestro de Sarandines (Oviedo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Ceferino Peláez Tejero, Maestro de Villapérez (Oviedo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Ramón Beiter Urios, Maestro de Cuart de Poblet (Valencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Ignacio Jerez Martín, Maestro de Arcos (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Víctor Palacios Prado, Maestro de Barrios de Colina (Burgos), y

cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Leoncio Alonso González, Maestro de Rojas de Bureba (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Nicolás Manuel Sánchez Puertolas, Maestro de Adahuesca (Huesca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Huesca.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Fernando Muñoz Gascó, Maestro de San Martín Sarroca (Barcelona), contra orden de la Dirección general de primera enseñanza de 15 de Junio de 1914 que le negó la pretensión de que, si se le jubila al cumplir los setenta años, se le regule su haber pasivo por el sueldo de 1.375 pesetas que hoy disfruta ó por el mayor disfrutado durante dos años, ó que se le regule de conformidad al sueldo que percibe, con la condición de ingresar en la caja de Derechos pasivos los descuentos por la diferencia del sueldo antiguo con el nuevo, en relación al tiempo que le falta para cumplir los cinco años que fija el art. 10 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, ó que no se le jubile á los setenta años, permitiéndole seguir ejerciendo su misión hasta los cinco años de haber disfrutado el sueldo de 1.100 pesetas ó el de 1.375, según le convenga ó permitan las circunstancias;

Resultando que la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, en 14 de Mayo de 1914, manifestó en su informe que no habiendo en la legislación entonces vigente precepto alguno que autorizara la concesión solicitada procedía desestimar el recurso;

Resultando que, tramitado este expediente y oído el informe del Consejo de Instrucción pública, se publicó el Real decreto de 19 de Febrero último, en vista del cual el Negociado y Sección correspondiente informaron que pasara de nuevo el expediente á la Junta Central de Derechos pasivos, la cual informó que, habiendo desaparecido los motivos que la obligaron á informar negativamente la petición del interesado, en virtud del Real decreto mencionado, procedía estimar la reclamación, reconociéndole derecho á ser clasificado con arreglo al sueldo disfrutado por más de dos años;

Considerando que, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto mencionado, el sueldo regulador para los derechos pasivos del Magisterio será el que los Maestros hayan disfrutado legalmente dos ó más años,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha tenido á bien disponer que procede revocar el acuerdo recurrido, reconociendo al interesado el derecho á jubilación con el sueldo que hubiera disfrutado legalmente dos ó más años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Viola Araújo contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio que disponía el cese en el cargo de Habilitado de Clases pasivas del Magisterio de la provincia de Lérida, por ser incompatible, toda vez que el recurrente se halla casado con la Directora de la Escuela Normal y es pariente en cuarto grado de un empleado de la Sección administrativa;

Teniendo en cuenta que dicha incompatibilidad se halla establecida de modo terminante en el párrafo tercero del apartado 4.º de la circular de 1.º de Diciembre de 1913, cuando establece que con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Real decreto de 2 de Octubre de 1900 no podrán ser Habilitados los individuos de las Juntas provinciales, los funcionarios de las Secciones administrativas ni aquellas personas que sean parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad ó afinidad de dichos individuos y funcionarios,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por el Sr. Viola, y, en su consecuencia, que se confirme la orden recurrida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Aureliano Avenza, autor del libro titulado *Los caminos para el éxito*, solicitando que dicho libro se declare útil para la enseñanza, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Si en la educación del hombre se persigue, cual aconseja la moderna Pedagogía, como uno de los principales fines, el primordial entre ellos, la formación del carácter del educando, dando preferencia para conseguirlo á la educación de la voluntad, eje motriz á cuyo impulso han de ponerse en actividad las funciones intelectivas y la satisfacción de los apetitos y pasiones sensitivos, es indudable que el libro titulado *Los caminos para el éxito*, de D. Aureliano Avenza, al responder cumplidamente á tal objeto, llena un vacío de gran importancia en la bibliografía escolar.

»De los diez y nueve capítulos de la obra dedica el señor Avenza uno á determinar las relaciones existentes entre las partes corporal y espiritual del hombre y el papel ó funciones propias de cada una de las facultades anímicas, así como la correlación que éstas tienen entre sí.

»En trece de los capítulos siguientes señala, por un orden acomodado á la realidad, cada uno de los caminos á seguir por el hombre para llegar con éxito al término de su destino.

»A cada uno de ellos antepone la narración histórica de los hechos más culminantes de la vida de un hombre célebre, ya nacional, ya extranjero, para relacionar después las consecuencias más visibles con los principios de los cuales se derivan, procurando en todos poner de relieve la belleza de los sentimientos elevados, siempre flagelando con mano dura las acciones ruines, hijas de sentimientos bastardos, é incitando al lector á desviarse en su marcha de las sendas que puedan llevarle fuera del camino que ha de conducirle al bien, ensalzando y aun exaltando á veces la vocación, la ambición, el trabajo, la constancia, el patriotismo, la atención, la diligencia, la habilidad, la gloria, la necesidad, el amor y el optimismo, sentimientos unos y hábitos otros á los cuales asigna el papel de caminos para el éxito, combatiendo los sentimientos y hábitos opuestos, y especialmente la hipocresía y la adulación, señalando por último, y en capítulo aparte, los obstáculos que al éxito se oponen, y termina la obra con un capítulo en el que hace una síntesis de las teorías explanadas en el curso de la misma, con observaciones especiales impropias de otro lugar de ella.

»El lenguaje es claro, sencillo y ameno, y el plan, en detalle y en conjunto, bien orientado y de acuerdo con el lema que la encabeza: *Surge et ambula.*

»Es el libro que nos ocupa digno de todo elogio y honra á su autor, pero carece de aplicación en nuestras Escuelas primarias, pues el sentido filosófico y la alta crítica que lo informan no permiten se adapte á la inteligencia de la niñez ni que encaje en los procedimientos instructivo-educativos escolares, extraños por necesidad y conveniencia al examen de sucesos más de índole política que pedagógica.

»Una nueva edición, corregida y rectificada en el sentido indicado, haría útil el libro citado en las Escuelas Nacionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Aureliano Pérez Soto, Auxiliar de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Valladolid, solicitando se le admita el ingreso de descuentos sobre su sueldo para el fondo pasivo y durante el tiempo que esté fuera de la enseñanza, única y exclusivamente para los efectos de la jubilación;

Resultando que, tramitado dicho expediente y remitido á informe de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, dicha Junta informó en el sentido de que no procedía acceder á lo solicitado;

Considerando que el Real decreto de 27 de Mayo de 1910, que organizó las Secciones provinciales de Instrucción pública, no consigna el derecho que pretende se le conceda el Sr. Pérez Soto, ni existe disposición alguna legal que lo establezca,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha resuelto desestimar la petición formulada por D. Aureliano Pérez Soto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la 1.ª disposición transitoria del Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos, aprobado por Real decreto de 2 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Miguel Granell y Forcadell en el cargo de Profesor de enseñanzas generales de dicho Colegio, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 2.000 por quinquenios que actualmente percibe.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Director del Colegio Nacional de Sordomudos.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la 1.ª disposición transitoria del Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos, aprobado por Real decreto de 2 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Juan Manuel Portales y Barrón en el cargo de Profesor de enseñanzas generales de dicho Colegio, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 2.000 por quinquenios que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Director del Colegio Nacional de Sordomudos.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la 1.ª disposición transitoria del Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos, aprobado por Real decreto de 2 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Antonio Rodríguez Sancho en el cargo de Profesor de enseñanzas generales de dicho Colegio, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Director del Colegio Nacional de Sordomudos.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la 1.ª disposición transitoria del Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos, aprobado por Real decreto de 2 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Vicente Tejerina en el cargo de Profesor de Sección de enseñanzas generales de dicho Colegio, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Director del Colegio Nacional de Sordomudos.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la 1.ª disposición transitoria del Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos, aprobado por Real decreto de 2 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Jacobo Orellana en el cargo de Profesor de Sección de enseñanzas generales de dicho Colegio, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Director del Colegio Nacional de Sordomudos.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la 1.ª disposición transitoria del Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos, aprobado por Real decreto de 2 del actual,

S. M. el Rey (q, D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Ambrosio Ramón González en el cargo de Profesor de Sección de enseñanzas generales de dicho Colegio, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director del Colegio Nacional de Sordomudos.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la 1.ª disposición transitoria del Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos, aprobado por Real decreto de 2 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Bernardino del Río en el cargo de Profesor de Sección de enseñanzas generales de dicho Colegio, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director del Colegio Nacional de Sordomudos.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la 1.ª disposición transitoria del Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos, aprobado por Real decreto de 2 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Anselmo Sanz en el cargo de Profesor de Sección de enseñanzas generales de dicho Colegio, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director del Colegio Nacional de Sordomndos.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la 1.ª disposición transitoria del Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos, aprobado por Real decreto de 2 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Augusto Sanz Echevarría en el cargo de Profesor de Sección de enseñanzas generales de dicho Colegio, con la gratificación anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director del Colegio Nacional de Sordomudos.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la 1.ª disposición transitoria del Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos, aprobado por Real decreto de 2 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Lorenzo Albarrán en el cargo de Profesor de Dibujo de dicho Colegio, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director del Colegio Nacional de Sordomudos.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la 1.ª disposición transitoria del Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos, aprobado por Real decreto de 2 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Luis García Sampedro en el cargo de Profesor de Sección de Dibujo de dicho Colegio, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director del Colegio Nacional de Sordomudos.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la 1.ª disposición transitoria del Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos, aprobado por Real decreto de 2 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Aquilino Cuervo y Heras en el cargo de Profesor de Modelado de dicho Colegio, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.500 por quinquenios que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director del Colegio Nacional de Sordomudos.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la 1.ª disposición transitoria del Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos, aprobado por Real decreto de 2 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D.ª Aurora Cuervo y Cristóbal en el cargo de Profesora de enseñanzas generales de dicho Colegio, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.500 por quinquenios que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director del Colegio Nacional de Sordomudos.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la 1.ª disposición transitoria del Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos, aprobado por Real decreto de 2 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D.ª Dolores Vites en el cargo de Profesora de Sección de enseñanzas generales de dicho Colegio, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director del Colegio Nacional de Sordomudos.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la 1.ª disposición transitoria del Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos, aprobado por Real decreto de 2 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D.ª Josefina Tarín en el cargo de Profesora de Sección de enseñanzas generales de dicho Colegio, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director del Colegio Nacional de Sordomudos.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la 1.ª disposición transitoria del Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos, aprobado por Real decreto de 2 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D.ª María Belén González en el cargo de Profesora de Sección de enseñanzas generales de dicho Colegio, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director del Colegio Nacional de Sordomudos.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la 1.ª disposición transitoria del Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos, aprobado por Real decreto de 2 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D.ª María Luisa Navarro Morgati en el cargo de Profesora de Sección de enseñanzas generales de dicho Colegio, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director del Colegio Nacional de Sordomudos.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la 2.ª disposición transitoria del Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos, aprobado por Real decreto de 2 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D.ª María de la Paz Asunción Maregil en el cargo de Profesora de Labores y Economía doméstica de dicho Colegio, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.500 por quinquenios que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director del Colegio Nacional de Sordomudos.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la 1.ª disposición transitoria del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado por Real decreto de 2 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Mariano Nuviala Falcón en el cargo de Profesor de enseñanzas generales de dicho Colegio, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 500 por quinquenios que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director del Colegio Nacional de Ciegos.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la 1.ª disposición transitoria del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado por Real decreto de 2 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Andrés Martínez Zamorano en el cargo de Profesor de Sección de enseñanzas generales de dicho Colegio, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director del Colegio Nacional de Ciegos.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la 1.ª disposición transitoria del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado por Real decreto de 2 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. José Carreño en el cargo de Profesor de Sección de enseñanzas generales de dicho Colegio, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director del Colegio Nacional de Ciegos.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la 1.ª disposición transitoria del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado por Real decreto de 2 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Ricardo Gordo Alcalde en el cargo de Profesor de Sección de enseñanzas generales de dicho Colegio, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director del Colegio Nacional de Ciegos.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la 1.ª disposición transitoria del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado por Real decreto de 2 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Eugenio Canora Molero en el cargo de Profesor de Sección de dicho Colegio, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director del Colegio Nacional de Ciegos.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la 1.ª disposición transitoria del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado por Real decreto de 2 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Carlos Lickeffet English en el cargo de Profesor de Francés de dicho Colegio, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director del Colegio Nacional de Ciegos.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la 1.ª disposición transitoria del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado por Real decreto de 2 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confimar á D. Joaquín Bielsa en el cargo de Profesor de Instrumentos de cuerda de dicho Colegio, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.500 por quinquenios que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director del Colegio Nacional de Ciegos.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la 1.ª disposición transitoria del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado por Real decreto de 2 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Manuel Sancho en el cargo de Profesor de Instrumentos de arco de dicho Colegio, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.500 por quinquenios que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director del Colegio Nacional de Ciegos.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la 1.ª disposición transitoria del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado por Real decreto de 2 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. José María Benaiges en el cargo de Profesor de Piano y Organo de dicho Colegio, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.000 por quinquenios que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director del Colegio Nacional de Ciegos.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la 1.ª disposición transitoria del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado por Real decreto de 2 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D.ª Rafaela Rodríguez Placer en el cargo de Profesora de enseñanzas generales de dicho Colegio, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director del Colegio Nacional de Ciegos.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la 1.ª disposición transitoria del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado por Real decreto de 2 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D.ª Emilia García Fernández en el cargo de Profesora de Sección de enseñanzas generales de dicho Colegio, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director del Colegio Nacional de Ciegos.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la 2.ª disposición transitoria del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado por Real decreto de 2 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D.ª María Consuelo Menéndez y García de Dios en el cargo de Profesora de Labores y Economía doméstica de dicho Colegio, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director del Colegio Nacional de Ciegos.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en las 3.ªs disposiciones transitorias de los Reglamentos de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos, aprobados por Reales decretos de 2 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Prudencio López Carralón Profesor de Educación física de dichos Colegios, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.500 por quinquenios que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Directores de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos.

Ilmo. Sr.: Á propuesta de la Comisión ejecutiva del Patronato Nacional de Anormales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Miguel Granell y Forcadell Director del Colegio Nacional de Sordomudos, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director del Colegio Nacional de Sordomudos.

Ilmo. Sr.: Á propuesta de la Comisión ejecutiva del Patronato Nacional de Anormales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Rodríguez Sancho Subdirector del Colegio Nacional de Sordomudos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director del Colegio Nacional de Sordomudos.

Ilmo. Sr.: Á propuesta de la Comisión ejecutiva del Patronato Nacional de Anormales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan Manuel Portales y Barrón Secretario del Colegio Nacional de Sordomudos, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director del Colegio Nacional de Sordomudos.

Ilmo. Sr.: Á propuesta de la Comisión ejecutiva del Patronato Nacional de Anormales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Mariano Nuviala y Falcón Director del Colegio Nacional de Ciegos, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director del Colegio Nacional de Ciegos.

Ilmo. Sr.: Á propuesta de la Comisión ejecutiva del Patronato Nacional de Anormales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Carlos Lickeffet English Subdirector del Colegio Nacional de Ciegos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director del Colegio Nacional de Ciegos.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión ejecutiva del Patronato Nacional de Anormales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ricardo Gordo Alcalde Secretario del Colegio Nacional de Ciegos, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director del Colegio Nacional de Ciegos.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la 5.ª disposición transitoria del Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos, aprobado por Real decreto de 2 del actual, y á propuesta de la Comisión ejecutiva del Patronato Nacional de Anormales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Juana García San José Profesora de Sección de Labores y Economía doméstica de dicho Colegio, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PPIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director del Colegio Nacional de Sordomudos.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el art. 81 del Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos, aprobado por Real decreto de 2 del actual, y á propuesta de la Comisión ejecutiva del Patronato Nacional de Anormales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Enrique Placer Bouzo Médico general de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos, con el haber anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Directores de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el art. 80 del Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos, aprobado por Real decreto de 2 del actual, y á propuesta de la Comisión ejecutiva del Patronato Nacional de Anormales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Fernando Bertrán y Castilló Médico otólogo de dicho Colegio, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director del Colegio Nacional de Sordomudos.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el art. 70 del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado por Real decreto de 2 del actual, y á propuesta de la Comisión ejecutiva del Patronato Nacional de Anormales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ángel Durán y Cao Médico oculista del mencionado Colegio, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director del Colegio Nacional de Ciegos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia que del cargo de Inspector interino de primera enseñanza en la provincia de Orense ha presentado D. Máximo Hernández Díaz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 10.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIO

Nombrado por Real orden de 20 de Julio del corriente año (*Gaceta* del 6 de Agosto) el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en la Universidad de Murcia,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Francisco Maldonado Andrés.
» Antonio García Boiza.
» José Ignacio Valentí Forteza.
» Francisco Cuervo-Aranco y González-Carbajal.
» José Velasco y García.
» Antonio Sánchez y Sánchez, y
» Francisco Nabot y Tomás.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta de Madrid* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 23 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 10 de Noviembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Excmo. Sr.: En vista de lo prevenido en la 6.ª disposición transitoria del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado por Real decreto de 2 del actual, y á propuesta de la Comisión ejecutiva del Patronato Nacional de Anormales,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Victoriano Dueñas Muñoz Ayudante de Profesor, ciego, de dicho Colegio, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO NACIONAL DE ANORMALES.

Señor Director del Colegio Nacional de Ciegos.

Excmo. Sr.: En vista de lo prevenido en la 6.ª disposición transitoria del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado por Real decreto de 2 del actual, y á propuesta de la Comisión ejecutiva del Patronato Nacional de Anormales,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Antolín Mayoral Hernández Ayudante de Profesor, ciego, de dicho Colegio, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO NACIONAL DE ANORMALES.

Señor Director del Colegio Nacional de Ciegos.

Excmo. Sr.: En vista de lo prevenido en la 6.ª disposición transitoria del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado por Real decreto de 2 del actual, y á propuesta de la Comisión ejecutiva del Patronato Nacional de Anormales,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Vicente Ocón Enríquez Ayudante de Profesor, ciego, de dicho Colegio, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO NACIONAL DE ANORMALES.

Señor Director del Colegio Nacional de Ciegos.

Excmo. Sr.: En vista de lo prevenido en la 6.ª disposición transitoria del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado por Real decreto de 2 del actual, y á propuesta de la Comisión ejecutiva del Patronato Nacional de Anormales,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Jesús Casuso Herrera Ayudante de Profesor, ciego, de dicho Colegio, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO NACIONAL DE ANORMALES.

Señor Director del Colegio Nacional de Ciegos.

Excmo. Sr.: En vista de lo prevenido en la 6.ª disposición transitoria del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado por Real decreto de 2 del actual, y á propuesta de la Comisión ejecutiva del Patronato Nacional de Anormales,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Anselmo Murias Aguña Ayudante de Profesor, ciego, de dicho Colegio, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO NACIONAL DE ANORMALES.

Señor Director del Colegio Nacional de Ciegos.

Excmo. Sr.: En vista de lo prevenido en la 6.ª disposición transitoria del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado por Real decreto de 2 del actual, y á propuesta de la Comisión ejecutiva del Patronato Nacional de Anormales,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Víctor Román Sánchez Ayudante de Profesor, ciego, de dicho Colegio, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO NACIONAL DE ANORMALES.

Señor Director del Colegio Nacional de Ciegos.

Excmo. Sr.: En vista de lo prevenido en la 6.ª disposición transitoria del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado por Real decreto de 2 del actual, y á propuesta de la Comisión ejecutiva del Patronato Nacional de Anormales,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª Antonia Calvo Gutiérrez Ayudante de Profesor, ciega, de dicho Colegio, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO NACIONAL DE ANORMALES.

Señor Director del Colegio Nacional de Ciegos.

Excmo. Sr.: En vista de lo prevenido en la 6.ª disposición transitoria del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado por Real decreto de 2 del actual, y á propuesta de la Comisión ejecutiva del Patronato Nacional de Anormales,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª Petra Esteban Martín Ayudante de Profesor, ciega, de dicho Colegio, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO NACIONAL DE ANORMALES.

Señor Director del Colegio Nacional de Ciegos.

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes el proyecto de Presupuestos generales del Estado para el año económico de 1916.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Gabino Bugallal.

Á LAS CORTES

No son ciertamente las circunstancias actuales las que mejor se prestan á evaluar ingresos y gastos sobre bases que ofrezcan las suficientes garantías de éxito en su ejecución durante un período de tiempo en que necesariamente han de reflejarse en nuestro país los efectos de la contienda europea.

La reducción de determinados ingresos, aconsejada por muy altos intereses nacionales, el aumento de los gastos impuestos por no menos atendibles razones, lo indeterminado del momento en que deba cesar este período de perturbación en todos los órdenes de la vida social, son otras tantas causas que alejan de las previsiones la conciencia de que se formulan con la seguridad de que los hechos han de responder á los cálculos.

Pero á pesar del estado de perplejidad que produce la solución del magno problema, surge desde luego, como verdad inconcusa, la necesidad de no aumentar los gastos y de fomentar los ingresos.

Ardua tarea la de contener el impulso natural del progreso en servicios del Estado que tienden al desarrollo de la riqueza y de la cultura nacional y á la garantía de la integridad de la Patria, como las obras públicas, la enseñanza, la marina y el material de guerra. No ha habido Gobierno que haya dudado ante estas necesidades de la Patria, y que haya vacilado ante el temor de obligar al Tesoro de la Nación á soportar la enorme pesadumbre de los gastos que aquellos servicios traen consigo; no de otra manera se explica que en un período de quince años se hayan elevado las Obligaciones del Estado de 905 á 1.465 millones, ó sea en 500 millones de pesetas.

Pero la liquidación de los Presupuestos viene de tiempo en tiempo con la fuerza avasalladora de los números á imponer

limitaciones, nuevas orientaciones, momentos de espera, en esta vertiginosa corriente que impulsa al desarrollo de los gastos.

La liquidación del Presupuesto de 1914 acusa un déficit de 95 millones, después de haberse atendido á sus pagos con 70.000.000 de Obligaciones, lo cual representa una deficiencia de recursos ordinarios de 165 millones, y ante esta cifra fuerza es parar la atención y meditar sobre la necesidad de extinguirla.

Cierto que este resultado es excepcional, y que sería lamentable error confundir el déficit, que pudiéramos llamar normal, de nuestros Presupuestos con el ocasional y pasajero á que dan lugar las circunstancias especiales del momento, que prevalecerá mientras éstas subsistan, y se extinguirá tan pronto como desaparezcan, pero en cuanto á la parte que puede considerarse normal preciso es adoptar, desde luego, las medidas que mejor respondan al restablecimiento del nivel.

Las economías.—Un detenido estudio de cada uno de los créditos y de su distribución en los diferentes servicios á que afectan, produce el íntimo convencimiento de las enormes dificultades que ofrece la reducción de créditos, sin producir honda perturbación en los servicios, y más si se tiene en cuenta que muchos de ellos se hallan organizados por leyes especiales que imponen la permanencia del gasto, porque á su amparo se han desarrollado industrias que no se pueden desatender.

No obstante, se han introducido economías en aquellos servicios en que ha sido posible, y en tales términos se han practicado, que importando las obligaciones impuestas por leyes más de 37 millones el proyecto sólo acusa un aumento, comparado con el Presupuesto vigente, que no llega á seis millones, lo cual implica una reducción de gastos de más de 31 millones de pesetas.

Figuran, en primer término, entre las obligaciones ineludibles, los aumentos que impone el pago de intereses de las Obligaciones del Estado, la nueva escuadra, los riegos del Alto Aragón, la protección á la industria sedera y las Clases pasivas, cuya sincera evaluación aconseja el aumento de crédito consignado en el Presupuesto vigente.

El proyecto de reformas militares induce á suspender, por el pronto, la formación de un nuevo presupuesto del Ministerio de la Guerra, pues introduciendo aquél una completa reorganización en los servicios que le son propios, es lógico esperar á que dicho proyecto obtenga la aprobación de las Cortes para redactar un presupuesto definitivo ajustado á la nueva forma de los servicios, y optándose, en su consecuencia, por reproducir íntegro el que rige en la actualidad.

Los ingresos.—Sobre la base de un Presupuesto normal, la evaluación de los ingresos probables en 1916 se funda en los recursos obtenidos por el Tesoro durante los doce meses inmediatamente anteriores á la guerra europea, es decir, desde 1.º de Agosto de 1913 á 31 de Julio de 1914, reforzados con los productos que ofrecerán los proyectos complementarios que sobre diferentes bases de imposición se someten á la deliberación de las Cortes.

Refiérense á la contribución de Utilidades, Derechos reales, Transportes, Cargas de Justicia, recursos de los Ayuntamientos de las capitales y poblaciones asimiladas, al aumento de valor de los bienes inmuebles y al patrimonio que afecta á todos los bienes que se posean ó disfruten.

Los productos que de los proyectos se esperan se elevan á la cifra de 65 millones, que juntamente con los demás recursos arrojan un presupuesto de ingresos de 1.406 millones.

Cuanto queda expuesto se refiere al Presupuesto que puede calificarse de normal, pues el circunstancial á que dé lugar la actual perturbación europea, fuerza es declarar que escapa á toda previsión. Para atender á las nuevas obligaciones que por este concepto se impongan se piden á las Cortes las autorizaciones necesarias en la misma forma que se hizo en el Presupuesto vigente.

En resumen, el proyecto que se somete á la deliberación de las Cortes ofrece los resultados siguientes:

GASTOS

SECCIONES	CRÉDITOS que se solicitan para 1916.	CRÉDITOS autorizados para 1915.	DIFERENCIAS EN 1915 MÁS	DIFERENCIAS EN 1915 MENOS
Obligaciones generales del Estado.				
1.ª Casa Real	8.978.750,00	8.828.333,28	150.416,72	»
2.ª Cuerpos Colegisladores	2.486.000,00	2.486.000,00	»	»
3.ª Deuda pública	434.179.689,25	422.519.916,49	11.659.772,76	»
4.ª Clases pasivas	80.584.500,00	79.584.500,00	1.000.000,00	»
	526.228.939,25	513.418.749,77	12.810.189,48	»
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.				
1.ª Presidencia del Consejo de Ministros	851.500,00	927.750,00	»	76.250,00
2.ª Ministerio de Estado	6.525.887,50	6.614.437,50	»	88.550,00
3.ª Idem de Gracia y Justicia.. Obligaciones civiles	19.628.720,62	19.863.776,81	»	235.056,19
3.ª Idem de Gracia y Justicia.. Idem eclesiásticas	41.709.574,75	41.689.479,50	20.095,25	»
4.ª Idem de la Guerra	164.640.575,58	164.640.575,58	»	»
5.ª Idem de Marina	82.934.557,00	68.783.557,00	14.151.000,00	»
6.ª Idem de la Gobernación	95.747.267,81	94.151.859,28	1.595.408,53	»
7.ª Idem de Instrucción pública y Bellas Artes	72.912.271,64	74.355.989,00	»	1.443.717,36
8.ª Idem de Fomento	172.743.370,96	184.321.214,63	»	11.577.843,67
9.ª Idem de Hacienda	18.813.670,72	18.583.588,08	230.082,64	»
10. Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	141.502.562,83	150.990.869,81	»	9.488.306,98
11. Posesiones españolas del Golfo de Guinea	1.900.000,00	1.900.000,00	»	»
12. Acción en Marruecos	124.710.291,80	124.802.235,80	»	91.944,00
	944.620.251,21	951.625.332,99	15.996.586,42	23.001.668,20
RESUMEN				
Obligaciones generales del Estado	526.228.939,25	513.418.749,77	12.810.189,48	»
Idem de los Departamentos ministeriales	944.620.251,21	951.625.332,99	15.996.586,42	23.001.668,20
	1.470.849.190,46	1.465.044.082,76	28.806.775,90	23.001.668,20

INGRESOS

SECCIONES	PRESUPUESTOS para 1916.	REALIZADOS desde 1.º de Agosto de 1913 á 31 de Julio de 1914.	DIFERENCIAS EN 1916	
			MÁS	MENOS
Contribuciones directas	550.378.068,32	489.978.068,32	60.400.000,00	»
Idem indirectas	489.800.000,00	485.600.000,00	4.200.000,00	»
Monopolios y servicios explotados por la Administración	319.400.000,00	319.400.000,00	»	»
Propiedades y derechos del Estado — Rentas	18.700.000,00	18.700.000,00	»	»
Propiedades y derechos del Estado — Ventas	800.000,00	800.000,00	»	»
Recursos del Tesoro	27.400.000,00	27.400.000,00	»	»
	1.406.478.068,32	1.341.878.068,32	64.600.000,00	»

RESUMEN

Importan los gastos	1.470.849.190,46
Idem los ingresos	1.406.478.062,32
Diferencia	64.371.128,14

En atención á lo expuesto, tengo la honra de someter á la deliberación de las Cortes, con la autorización de S. M. y el acuerdo del Consejo de Ministros, el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se conceden créditos para los gastos del Estado, durante el año económico de 1916, hasta la suma de pesetas 1.470.849.190,46, distribuídas en la forma que expresa el adjunto estado letra *A*.

Los ingresos para el mismo año se calculan en pesetas 1.406.478.068,32, cuyo pormenor detalla el adjunto estado letra *B*.

Art. 2.º Se consideran comprendidos en el estado letra *A* los créditos necesarios para satisfacer las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio del Presupuesto, por los conceptos siguientes.

a) Intereses que han de abonarse en equivalencia de la renta de los bienes enajenados á que se refieren los artículos 17 y 18 de la ley de 11 de Julio de 1856, los cuales no están comprendidos en la de 30 de Julio de 1904.

b) Intereses de inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua interior, expedidas á favor del Clero por la permutación de sus bienes, en virtud del Convenio celebrado con la Santa Sede en 25 de Agosto de 1859. El importe de los pagos que se hagan con imputación á este concepto será baja en el presupuesto de Obligaciones eclesiásticas.

c) Amortización de los créditos pendientes de pago en Deuda del 4 por 100 amortizable.

d) Amortización del primer décimo de los títulos del empréstito de 175 de millones de pesetas y documentos representativos del mismo.

e) Gastos que ocasione la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de la Deuda exterior y de Obligaciones de los Departamentos ministeriales.

f) Indemnización de derechos de Aduanas por material de Obras públicas.

g) Recargo municipal sobre la Contribución industrial y de de comercio.

h) El importe de las contribuciones impuestas á bienes del Estado para su formalización, el de los descubiertos á la Hacienda, de los que se hace pago con la adjudicación de bienes inmuebles, y el de los quebrantos que resulten en la refundición y abono de mermas en la acuñación de moneda, sin que produzcan salida material de fondos de las Cajas públicas.

i) El importe de las cantidades que se liquiden á favor de los Ayuntamientos por el 20 por 100 sobre las cuotas de la Contribución territorial urbana y sobre la industrial y de comercio, por consecuencia de la ley de 12 de Junio de 1911 sobre sustitución del impuesto de Consumos.

j) El crédito necesario para el caso que el Gobierno considere conveniente en interés del Estado hacer uso de las autorizacienes que le están concedidas por las condiciones 4.ª, 5.ª y 35 del vigente contrato de Administración de la Renta de Tabacos, si bien deberá hacerlo distinguiendo, por medio de conceptos, cada una de dichas obligaciones.

k) Formalización de los derechos de Aduanas por importación de material de Artillería con destino á los buques comprendidos en las leyes de Construcciones navales, que se imputará al crédito concedido por dicha ley para previsión de las rectificaciones que requieran los valores de las mismas obras.

l) Reembolso de las Obligaciones del Tesoro y Deuda flotante del mismo, en su caso, emitidas y negociadas, y comisión al Banco de España por este servicio.

ll) El crédito necesario para el servicio de recibo, comprobación, cancelación y demás operaciones de cupones en las dependencias de la Dirección general de la Deuda pública, hasta el límite máximo de 125.000 pesetas

m) El crédito necesario para satisfacer las cantidades que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio del Presupuesto, por el interés del 6 por 100 al año sobre los desembolsos que vaya haciendo la Compañía Española de África, con aplicación á la Empresa del ferrocarril Tánger-Fez, dentro de las condiciones fijadas en el Convenio aprobado por el art. 2.º de la ley de 17 de Julio de 1914.

n) Gastos que origine la desmonetización de la moneda de plata.

Art. 3.º De los créditos comprendidos en dicho estado letra *A* se considerarán ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden, los que á continuación se expresan:

a) En la Sección 3.ª, «Obligaciones generales del Estado», los correspondientes á los intereses de la Deuda perpetua exterior ó interior al 4 por 100, en la parte necesaria á satisfacer los intereses corrientes y atrasados de la Deuda que se emita con posterioridad á la formación de este Presupuesto y durante el ejercicio del mismo, así por el reconocimiento y liquidación de créditos, como por conversión de otras deudas; el del capítulo 9.º, «Intereses de la Deuda flotante, con inclusión de la de Ultramar»; el capítulo 10, «Intereses de depósitos necesarios en metálico y de consignaciones voluntarias», y el capítulo 11, «Intereses de las Obligaciones del Tesoro», emisión de 1.º de Julio de 1915; gastos de confección de dichos valores en su emisión, negociación y canje, y en el de pagos de los mismos á sus vencimientos.

b) En la Sección 4.ª de dichas «Obligaciones generales», en el capítulo único, artículos 1.º al 11, «Clases pasivas».

c) En la Sección 2.ª, «Ministerio de Estado», los del capítulo 5.º, art. 2.º, «Gastos extraordinarios de las Legaciones y Consulados», por las Obligaciones que se reconozcan y liquiden hasta la suma de 350.000 pesetas; los del art. 3.º, «Correspondencia postal y telegráfica», por las que se reconozcan y liquiden, y los del art. 5.º, «Alquiler y conservación de edificios del

Estado en el extranjero», hasta lo que fuera preciso para el alquiler de la Casa-Embajada de París; los del art. 7.º, «Gastos de vigilancia y reservados», hasta la suma de 300.000 pesetas, y los del capítulo 5.º, art. 8.º, «Socorros de españoles desvalidos, etc.», por las Obligaciones que se reconozcan y liquiden hasta la cantidad de 300.000 pesetas.

d) En la Sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia», capítulo 3.º, «Personal de la Administración de Justicia», art. 4.º; en las 75.000 pesetas, calculadas como baja probable por licencias y vacantes.

e) En las Secciones 4.ª, 5.ª, 6.ª y 10, «Ministerios de la Guerra, de Marina, de la Gobernación» y «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas», los de los capítulos y artículos á que corresponden las Obligaciones por suministros de pueblos, cuando haya dispensa de exceso en el plazo de presentación de comprobantes, premios de constancia, reenganches, cruces pensionadas, relief, sueldos por resultas de sentencias absolutorias, gastos que ocasionen la vacunación y revacunación, los que sean indispensables para el sostenimiento de la Sección de ajustes y liquidación de los Cuerpos disueltos del Ejército y primeras puestas de vestuario, que se reconozcan y liquiden, siempre que reunan las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad.

f) En las Secciones 4.ª, 5.ª, 6.ª, 10 y 12, el transporte de Generales, Jefes y Oficiales y sus familias y equipajes, que varíen de residencia con ocasión de destino forzoso, entendiéndose por familia la esposa é hijos menores de edad é hijas solteras, así como las atenciones de hospitalidades, y en las Secciones 4.ª, 5.ª y 12, los transportes de personal, ganado y material de guerra y gastos por raciones, acuartelamiento y estancias en hospitales, previo acuerdo del Consejo de Ministros, oyendo á la Intervención general de la Administración del Estado.

g) Se considerarán ampliados los créditos de los capítulos y artículos á que afecten de las Secciones 4.ª, 5.ª y 12, en una suma igual á las cantidades que se reconozcan y liquiden como consecuencia de las variaciones que resulten en el personal de las escalas de reserva por los ascensos que por años de servicios les corresponda.

h) En la Sección 5.ª, «Ministerio de Marina», los del capítulo 7.º, artículo único, «Consumo de máquinas y adquisición y reemplazo de municiones y torpedos», los del capítulo 13, artículo 2.º, «Carenas y reparaciones de buques», y en el capítulo 14 los del art. 1.º, «Obras autorizadas por la ley de 17 de Febrero de 1915», hasta la suma de 36.000.000 de pesetas, y los que se inviertan en la adquisición de pertrechos y municiones para los buques en construcción, con los requisitos expresados en el apartado *f)*.

i) En la Sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», los del capítulo 7.º, art. 2.º, «Defensa de enfermedades evitables», hasta una suma de 400.000 pesetas; el del capítulo 15, art. 3.º, «Gastos de viaje y dietas que devengue el personal de vigilancia» y «Transportes de los funcionarios de dicho Cuerpo», hasta la suma de 600.000 pesetas; el del capítulo 23, artículos 2.º y 3.º, «Saldos de la correspondencia postal y telegráfica internacional y derechos por expedición de giros internacionales» y «Para pago de indemnizaciones por pérdidas de certificados, extravío y sustracción de correspondencia asegurada con valores en metálico y paquetes postales pertenecientes á la Península, Islas adyacentes y el extranjero»; los del capítulo 31, «Para satisfacer la bonificación de residencia á los Jefes, Oficiales, clases é individuos de tropa del Instituto de la Guardia civil, que tengan su destino en Seo de Urgel, Jaca, Olot y Figueras», y en los del capítulo 30, artículos 2.º y 3.º, «Pluses y transportes de la Guardia civil».

j) En la Sección 7.ª, «Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes», los gastos de oposiciones á Cátedras que figuran en el capítulo 3.º, en la cantidad que sea necesaria, previo acuerdo del Consejo de Ministros, oyendo á la Intervención general.

k) En la Sección 9.ª, «Ministerio de Hacienda», en el capítulo 13, «Gastos de movimiento de fondos», art. 1.º, «Giros y remesas del Tesoro», y el del capítulo 15, art. 1.º, «Gastos diversos de la Deuda».

l) En la Sección 10.ª, «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas»; los del capítulo 1.º, artículos 1.º, 2.º y 3.º, «Premios de cobranza de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería», «Recargos y gastos en expedientes de apremio y adjudicación de fincas», y «Gastos de rectificación de amillaramientos, reclamaciones de agravios, comprobación de la riqueza territorial y otros diversos»; los del capítulo 3.º, artículos 1.º y 2.º, «Premios de cobranza de la Contribución industrial y de comercio» y «Premios de formación de matrículas y demás gastos de dicha contribución»; el del capítulo 4.º, artículo único, «Premios de cobranza del impuesto de utilidades de la riqueza mobiliaria»; el del capítulo 5.º, artículo único, «Premios de cobranza del impuesto de minas»; el del capítulo 6.º, art. 3.º, «Premios de expendición de cédulas personales»; el del capítulo 7.º, art. 6.º, «Premios de cobranza del ,impuesto sobre carruajes de lujo»; los del capítulo 8.º, art. 1.º «Gastos de fabricación de efectos timbrados»; art. 2.º, «Compra de primeras materias», y el art. 3.º, «Premios á partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado»; el del capítulo 8.º, art. 4.º, «Gastos de Administración de la Renta del Timbre y pago de comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos, encargada de su venta»; el del capítulo 9.º, art. 1.º, «Premios de cobranza á las Compañías de transportes por el impuesto sobre transportes de viajeros y mercancías»; el del capítulo 12, artículo único, «Gastos de Administración del Monopolio de cerillas»; el del capítulo 13, art. 1.º, «Comisiones é indemnizaciones á los Administradores de Loterías»; art. 2.º, «Gastos diversos de Loterías»; el del capítulo 13, art. 4.º, «Importe de las ganancias ofrecidas á los jugadores de la Lotería Nacional»; el del capítulo 14, artículos 2.º y 3.º, «Para acuñación y reacuñación de moneda»; el del capítulo 15, artículo único, «Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por el servicio de Giro mutuo del Tesoro é internacional, especial para la prensa periódica y demás gastos que origine este servicio»; el del capítulo 19, artículo único, «Premios de ventas y de investigación de bienes desamortizados, gastos generales de ventas, publicación de *Boletines Oficiales*, derechos de peritos tasadores, apeos y deslinde de fincas»; los del capítulo 20, artículos 1.º y 2.º, «Pagarés de bienes desamortizados devueltos sin realizar por el Banco Hipotecario», y sobre el importe de pagarés de bienes desamortizados que realice; los del capítulo 22, para satisfacer la bonificación de residencia á los Jefes, Oficiales, clases é individuos de tropa del Instituto de Carabineros que tengan su destino en Seo de Urgel, Olot, Jaca y Figueras, en iguales condiciones que las consignadas en el presupuesto de Guerra para los Jefes y Oficiales del Ejercito, y los del capítulo 24, art. 10, en la cantidad necesaria para satisfacer los gastos de pasaje y equipajes de las familias pertenecientes á las clases é individuos de tropa del Cuerpo de Carabineros que varíen de residencia con ocasión de destino forzoso, entendiéndose por familia la esposa é hijos menores de edad é hijas solteras.

ll) En la Sección 12, «Acción de Marruecos», los del capítulo 9.º, art. 13; «Ministerio de Estado», gastos políticos de carácter reservado, y en el Ministerio de la Guerra, los de los capítulos y artículos á que correspondan las bonificaciones de residencia de Generales, Jefes y Oficiales y tropa, raciones de etapa y demás devengos especiales para las fuerzas que, perteneciendo á las guarniciones normales de la Península, Baleares ó Canarias, disponga el Gobierno pasen transitoriamente á reforzar las guarniciones de África, y los del capítulo 1.º, art 2.º; capítulo 5.º, artículos 1.º y 4.º y capítulo 7.º, artículo único, en la parte correspondiente al sostenimiento de la Compañía expedicionaria de Intendencia en la Comandancia de Larache, hasta la suma para todos ellos de 202.649,31 pesetas.

m) Se consideran ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden para atender á las necesidades que previene la la ley de 30 de Enero de 1900, sobre accidentes del trabajo, los créditos con-

signados en cada una de las Secciones de los Departamentos ministeriales para dichas obligaciones, considerándose este concepto como capítulo adicional en las Secciones que expresamente no figure.

Art. 4.° Se autoriza al Gobierno para que mientras existan las circunstancias determinadas por la guerra europea pueda ampliar, con acuerdo del Consejo de Ministros, los créditos de la Sección 4.ª, capítulo 2.°, artículos 2.° y 4.° y capítulos 5.°, 6.°, 7.°, 8.° y 9.°, y en la Sección 5.ª los del capítulo 7.°, artículo único y capítulo 13, art. 2.°

El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga de esta autorización.

Art. 5.° Las autorizaciones á que se refieren los artículos 5.° y 6.° de la ley de 26 de Diciembre de 1914 se declaran en vigor durante el curso del Presupuesto de 1916, ampliándose las operaciones en dichos artículos determinadas á las que resulten indispensables para obtener recursos por la diferencia entre lo que se recaude durante el año por ingresos ordinarios y los pagos que se ejecuten en el mismo.

Art. 6.° Si fuera preciso administrar por cuenta de la Hacienda el impuesto de Consumos en algunas poblaciones se entenderán autorizados en las Secciones 9.ª y 10 los créditos necesarios para satisfacer los gastos de personal administrativo y de inspección, material y resguardo.

Art. 7.° Los Ayuntamientos de capitales de provincia y poblaciones asimiladas, á los cuales corresponda aplicar en 1.° de Enero próximo el régimen de supresión del impuesto de Consumos, dispuesto por la ley de 12 de Junio de 1911, por terminar en 31 de Diciembre de este año el período de prórroga para efectuarlo, que les fué concedido por autorización de preceptos de leyes de Presupuestos cuya vigencia terminase, podrán solicitar la continuación de la prórroga que hubieran disfrutado á tal efecto, si subsistieran las circunstancias especiales de carácter local que la determinaron, y el Gobierno podrá concederla si la juzgase oportuna y justificada.

El mismo aplazamiento podrá otorgarse por idénticas ó semejantes razones á los Municipios de poblaciones de igual categoría económica que hubieran de implantar el régimen de supresión con arreglo al art. 1.° de la mencionada ley, porque terminen en la misma fecha sus arriendos en vigor, ya municipales ya celebrados directamente por la Hacienda. En las poblaciones donde sean de esta última clase los actuales contratos se requerirá previamente á la concesión que solicitaren la aceptación por sus Ayuntamientos del correspondiente cupo del Tesoro.

Se suspende asimismo la aplicación del apartado *C)* del artículo 2.° de la expresada ley y continuará suspendida la del apartado *B)* del mismo artículo, como dispuso el 8.° de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre próximo pasado.

Art. 8.° Se autoriza un crédito de pesetas 3.333.338,33 á un capítulo adicional de la Sección 1.ª, «Obligaciones de los Departamentos ministeriales», Presidencia del Consejo de Ministros, para pago de la segunda anualidad de los 10 millones de pesetas concedidos por la ley de 16 de Julio de 1914, para subvencionar la Exposición internacional de Industrias eléctricas y sus aplicaciones y á la Exposición general española que ha de celebrarse en Barcelona en 1917.

Art. 9.° Para acabar de reducir las plantillas de Magistrados al número que fijó el art. 13 de la ley de Presupuestos para 1915 y para la dotación de las plazas de Vicesecretario y Oficial 4.° del Tribunal Supremo, cuyas amortizaciones tendrán lugar al ocurrir las vacantes, se considerarán ampliados en la cantidad necesaria, los créditos de los artículos respectivos de los capítulos 3.° y 4.° de la Sección 3.ª

Art. 10. Se autoriza al Ministro de la Guerra para reducir el efectivo de Generales, Jefes, Oficiales y tropa, consignado en la Sección 12, en la proporción que juzgue conveniente, quedando en este caso reducidos los créditos correspondientes en la suma de los haberes y demás devengos de las fuerzas eliminadas. Estos créditos se transferirán, en la parte necesaria, á la Sección 4.ª, á medida que las fuerzas y el ganado de su dotación vayan incorporándose á la Península.

Art. 11. Se autoriza á los Ministros de la Guerra y de Marina para proceder, sin las formalidades que previene la ley de Administración y Contabilidad, por medio de concurso, á la enajenación ó permuta del material inútil existente.

El producto de las ventas y permutas ingresará en el Tesoro público.

Se autoriza al Ministro de Marina para aplicar los sobrantes de los créditos de cualquiera de los conceptos comprendidos en el art. 1.° del capítulo 14 «Nuevas construcciones de buques», á las de cualquiera de los otros conceptos del mismo artículo.

Asimismo se autoriza al Ministro de Marina para atender, con las economías que obtenga en el curso del ejercicio en los gastos del capítulo 6.°, artículo único, á la dotación y armamento de los buques que se adquieran en España ó en el extranjero, así como á la inspección y vigilancia de las obras y á la instrucción previa del personal en los astilleros y fábricas. El personal desembarcado por consecuencia de tales economías, percibirá sus sueldos fijos de tierra por el expresado capítulo.

Art. 12. Para llegar á producir una economía definitiva del 10 por 100 en los créditos totales figurados en las Secciones 9.ª y 10 con destino al pago de haberes del personal administrativo profesional y pericial, central y provincial se redactarán nuevas plantillas por el Ministerio de Hacienda, estableciendo, juntamente con la proporcionabilidad posible de las escalas, los correspondientes turnos de amortización de vacantes.

Art. 13. Se declara ampliado en 500.000 pesetas el crédito del art. 4.°, capítulo 22, Sección 10, «Servicios de Carabineros», para mejora de haberes de las tropas de las Comandancias que se determinen por el Director general, teniendo en cuenta los servicios que practiquen y la movilidad y gastos extraordinarios á que se les obligue.

Art. 14. Se fija en la cuarta parte del total importe del Presupuesto de gastos el máximum de la deuda flotante del Tesoro, que podrá contraerse nuevamente durante el año económico de 1916.

Sólo en los casos de guerra ó grave alteración de orden público será lícito al Gobierno traspasar el expresado límite.

Madrid 8 de Noviembre de 1915.—*El Ministro de Hacienda*, GABINO BUGALLAL.

Estado letra A.

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1916

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		SECCIÓN SÉPTIMA		
		Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes		
		Servicios de carácter permanente.		
		Administración central.		
		Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro.....	30.000	
	2.°	Subsecretaría y Direcciones generales.....	451.250	
	3.°	Inspección general de enseñanza.....	662.250	
	4.°	Consejo de Instrucción pública.....	87.250	
	5.°	Instituto del Material científico	11.500	
	6.°	Gratificaciones.....	45.000	
				1.287.250
		Material de oficina.		
2.°	1.°	Subsecretaría.....	105.000	
	2.°	Otros servicios.....	33.250	
				138.250
		Gastos diversos.		
3.°	1.°	Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.....	575.000	
	2.°	Instituto del Material científico	300.000	
	3.°	Ampliación de estudios en los Centros oficiales de enseñ.ª.	25.000	
		Suma y sigue.....	900.000	1.425.500

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior.....	900.000	1.425.500
3.º	4.º	Gastos de oposiciones.....	100.000	
	5.º	Alquileres de edificios.....	150.000	
	6.º	Otros servicios.....	85.000	
				1.235.000
		Administración provincial.		
		PRIMERA ENSEÑANZA		
		Personal.		
4.º	1.º	Escuelas Nacionales de primera enseñanza.....	31.389.000	
	2.º	Otros servicios.....	706.200	
	3.º	Escuelas Normales.....	3.460.000	
			35.555.200	
		Baja por economía en el movimiento del personal.....	383.750	
				35.171.450
		Material.		
5.º	1.º	Escuelas Nacionales de primera enseñanza.....	4.584.000	
	2.º	Otros servicios.....	802.700	
	3.º	Escuelas Normales.....	313.735	
				5.700.435
		Gastos diversos.		
6.º	Único.	Fomento de la educación nacional.....	»	729.000
		ENSEÑANZA GENERAL Y TÉCNICA		
		Personal.		
7.º	1.º	Institutos generales y técnicos.	5.326.625	
	2.º	Escuelas de Artes é Industrias.	2.773.125	
			8.099.750	
		Baja por economía en el movimiento del personal.....	225.000	
				7.874.750
		Material.		
8.º	1.º	Institutos generales y técnicos.	271.450	
	2.º	Escuelas de Artes é Industrias.	465.750	
				737.200
		ENSEÑANZA SUPERIOR		
		Personal.		
9.º	1.º	Universidades.....	5.525.459	
	2.º	Escuelas de Ingenieros Industriales.....	181.750	
			5.707.209	
		Baja por economía en el movimiento del personal.....	150.000	
				5.557.209
		Material.		
10	1.º	Universidades.....	1.121.600	
	2.º	Escuelas de Ingenieros Industriales.....	54.000	
				1.175.600
		ENSEÑANZA PROFESIONAL Ó DE ESCUELAS ESPECIALES		
		Personal.		
11	1.º	Escuelas de Veterinaria.....	269.450	
	2.º	Idem de Comercio.....	1.430.400	
			1.699.850	
		Baja por economía en el movimiento del personal.....	40.000	
				1.659.850
		Material.		
12	1.º	Escuelas de Veterinaria.....	45.250	
	2.º	Idem de Comercio.....	147.750	193.000
		Suma y sigue.....	.....	61.458.994

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior.....	.....	61.458.994
		BELLAS ARTES		
		Personal.		
13	1.º	Escuelas.....	692.500	
	2.º	Museos.....	174.500	
	3.º	Otros servicios.....	90.260	
				957.260
14	1.º	Material.....	190.200	
	2.º	Gastos diversos.....	413.500	
				603.700
		ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS, ARTÍSTICOS Y LITERARIOS		
15	Único.	Personal.....	»	84.775
16	1.º	Subvenciones.—Academias....	240.500	
	2.º	Centros y Sociedades de cultura.	192.000	
				432.500
		ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS		
17	Único.	Personal.....	»	1.610.925
18	1.º	Material.....	77.950	
	2.º	Gastos diversos.....	221.700	
				299.650
		CONSTRUCCIONES CIVILES		
19	Único.	Personal.....	»	203.250
20	1.º	Material de oficinas y escritorio.....	14.000	
	2.º	Monumentos artísticos é históricos y excavaciones.....	243.500	
	3.º	Gastos diversos.....	25.200	
				282.700
		GEOGRAFÍA, ASTRONOMÍA, ESTADÍSTICA Y METROLOGÍA		
		Personal.		
21	1.º	Director general.....	12.500	
	2.º	Trabajos geográficos y astronómicos.....	1.280.250	
	3.º	Idem estadísticos.....	881.550	
	4.º	Idem de grabado, litografía y otros servicios.....	137.550	
	5.º	Comisión permanente de pesas y medidas.....	10.500	
				2.322.350
		Material.		
22	1.º	Gastos diversos de la Dirección general.....	72.000	
	2.º	Trabajos geográficos y astronómicos.....	1.068.050	
	3.º	Idem estadísticos.....	273.000	
	4.º	Idem metrológicos.....	14.550	
				1.427.600
		Accidentes del trabajo.		
23	Único.	Para las necesidades que previene la ley de 30 de Enero de 1900.....	»	»
		Servicios de carácter temporal.		
24	1.º	Edificios Escuelas.....	769.000	
	2.º	Edificios de Instrucción pública.....	2.050.000	
	3.º	Monumentos artísticos é históricos.....	400.000	
				3.219.000
		Ejercicios cerrados.		
25	Único.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	9.567,64
		SUMA TOTAL.....	.....	72.912.271,64

RESUMEN

Servicios de carácter permanente.....	69.683.704,00
Idem de carácter temporal.....	3.219.000,00
Ejercicios cerrados.....	9.567,64
TOTAL GENERAL.....	72.912.271,64

RESUMEN GENERAL

	SERVICIOS		EJERCICIOS CERRADOS	TOTAL — Pesetas.
	PERMANENTES	TEMPORALES		
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO				
Sección 1.ª—Casa Real	8.978.750,00	»	»	8.978.750,00
Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores	2.486.000,00	»	»	2.486.000,00
Idem 3.ª—Deuda pública	434.179.689,25	»	»	434.179.689,25
Idem 4.ª—Clases pasivas	80.584.500,00	»	»	80.584.500,00
	526.228.939,25	»	»	526.228.939,25
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES				
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros	701.500,00	150.000,00	»	851.500,00
Idem 2.ª—Ministerio de Estado	6.525.887,50	»	»	6.525.887,50
Idem 3.ª—Idem de Gracia y Justicia. Obligaciones civiles	19.620.720,62	8.000,00	»	19.628.720,62
Idem 3.ª—Idem de Gracia y Justicia. Idem eclesiásticas	41.709.574,75	»	»	41.709.574,75
Idem 4.ª—Idem de la Guerra	158.963.075,58	5.677.500,00	»	164.640.575,58
Idem 5.ª—Idem de Marina	39.977.284,00	42.830.425,00	126.848,00	82.934.557,00
Idem 6.ª—Idem de la Gobernación	90.501.453,80	5.223.590,71	22.223,30	95.747.267,81
Idem 7.ª—Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes	69.683.704,00	3.219.000,00	9.567,64	72.912.271,64
Idem 8.ª—Idem de Fomento	59.586.669,30	113.156.701,66	»	172.743.370,96
Idem 9.ª—Idem de Hacienda	18.813.386,00	»	284,72	18.813.670,72
Idem 10.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	141.455.740,07	41.000,00	5.822,76	141.502.562,83
Idem 11.ª—Posesiones españolas del Golfo de Guinea	1.900.000,00	»	»	1.900.000,00
Idem 12.ª—Acción en Marruecos	124.710.291,80	»	»	124.710.291,80
	1.300.378.226,67	170.306.217,37	164.746,42	1.470.849.190,46

Capítulo.	Artículo.	RECARGOS MUNICIPALES	PESETAS
Único.	Único.	Sobre la contribución industrial y de comercio	»

Madrid 8 de Noviembre de 1915.—*El Ministro de Hacienda*, GABINO BUGALLAL.

Nota resumen, por Secciones y capítulos, de las modificaciones que se introducen en el Presupuesto de gastos, cuyo detalle se explica en las Memorias de los respectivos Ministerios.

Capítulos.	SERVICIOS	CRÉDITOS para 1916. — Pesetas.	CRÉDITOS de 1915. — Pesetas.	DIFERENCIAS EN 1916 AUMENTO — Pesetas.	DIFERENCIAS EN 1916 DISMINUCIÓN — Pesetas.
	SECCIÓN SÉPTIMA				
	Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.				
	SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE				
	Administración Central.				
1.º	Personal	1.287.250,00	1.280.000,00	7.250,00	»
2.º	Material de oficina	138.250,00	147.000,00	»	8.750,00
3.º	Gastos diversos	1.235.000,00	1.897.500,00	»	662.500,00
	Administración provincial.—Primera enseñanza.				
4.º	Personal	35.171.450,00	34.727.725,00	443.725,00	»
5.º	Material	5.700.435,00	5.666.635,00	33.800,00	»
6.º	Gastos diversos	729.000,00	789.000,00	»	60.000,00
	Enseñanza general y técnica.				
7.º	Personal	7.874.750,00	7.932.815,00	»	58.065,00
8.º	Material	737.200,00	902.200,00	»	165.000,00
	Enseñanza superior.				
9.º	Personal	5.557.209,00	5.562.179,00	»	4.970,00
10	Material	1.175.600,00	1.210.600,00	»	35.000,00
	Suma y sigue	59.606.144,00	60.115.654,00	484.775,00	994.285,00

Capítulos.	SERVICIOS	CRÉDITOS para 1916. — Pesetas.	CRÉDITOS de 1915. — Pesetas.	DIFERENCIAS EN 1916 AUMENTO — Pesetas.	DIFERENCIAS EN 1916 DISMINUCIÓN — Pesetas.
	Sumas anteriores.....	59.606.144,00	60.115.654,00	484.775,00	994.285,00
	Enseñanza profesional ó de Escuelas especiales.				
11	Personal.....	1.659.850,00	1.645.450,00	14.400,00	»
12	Material.....	193 000,00	248.000,00	»	55.000,00
	BELLAS ARTES				
13	Personal.....	957.260,00	949.260,00	8.000,00	»
14	Material.....	603.700,00	613.700,00	»	10.000,00
	Establecimientos científicos, artísticos y literarios.				
15	Personal.....	84.775,00	84.250,00	525,00	»
16	Subvenciones, Academias y Centros y Sociedades de cultura.....	432.500,00	492.500,00	»	60.000,00
	Archivos, Bibliotecas y Museos.				
17	Personal.....	1.610.925,00	1.610.625,00	300,00	»
18	Material y gastos diversos.....	299.650,00	332.150,00	»	32.500,00
	Construcciones civiles.				
19	Personal.....	203.250,00	227.250,00	»	24.000,00
20	Material, obras y gastos diversos.....	282.700,00	297.700,00	»	15.000,00
	Geografía, Astronomía, Estadística y Metrología.				
22	Material.....	1.427.600,00	1.502.100,00	»	74.500,00
	SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL				
24	Edificios y Monumentos artísticos.....	3.219.000,00	3.915.000,00	»	696.000,00
25	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	9.567,64	»	9.567,64	»
	Importe del capítulo 21, sin modificación.....	2.322.350,00	2.322.350,00	»	»
		72.912.271,64	74.355.989,00	517.567,64	1.961.285,00
	Baja líquida en Instrucción pública.....	»	»	1.443.717,36	

RESUMEN GENERAL DE DIFERENCIAS

SERVICIOS	DIFERENCIAS EN 1916 AUMENTO — Pesetas.	DIFERENCIAS EN 1916 DISMINUCIÓN — Pesetas.
Obligaciones generales del Estado.		
Sección 1.ª—Casa Real.....	150.416,72	»
Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores.....	»	»
Idem 3.ª—Deuda pública.....	11.659.772,76	»
Idem 4.ª—Clases pasivas.....	1.000.000,00	»
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.		
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	»	76.250,00
Idem 2.ª—Ministerio de Estado.....	»	88.550,00
Idem 3.ª—Idem de Gracia y Justicia.....	»	214.960,94
Idem 4.ª—Idem de la Guerra.....	»	»
Idem 5.ª—Idem de Marina.....	14.151.000,00	»
Idem 6.ª—Idem de la Gobernación.....	1.595.408,53	»
Idem 7.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	»	1.443.717,36
Idem 8.ª—Idem de Fomento.....	»	11.577.843,67
Idem 9.ª—Idem de Hacienda.....	230.082,64	»
Idem 10.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	»	9.488.306,98
Idem 11.—Posesiones españolas del Golfo de Guinea.....	»	»
Idem 12.—Acción en Marruecos.....	»	91.944,00
	28.786.680,65	22.981.572,95
Aumento líquido para 1916.....	5.805.107,70	

Madrid 8 de Noviembre de 1915.—*El Ministro de Hacienda*, GABINO BUGALLAL.

(*Gaceta* del 9.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Viernes 19 de Noviembre de 1915 — Núm. 93

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo se restablezca en todo su vigor el art. 25 del Reglamento del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Central, aprobado por la de 6 de Diciembre de 1907, y que se considere derogada la Real orden de 27 de Mayo de 1914, que modificó aquél.*

Real orden nombrando á D. Luis G. Sayé y Sempere Auxiliar numerario del tercer grupo de la Facultad de Medicina de Barcelona.

Idem disponiendo que el Catedrático de la de Ciencias de Zaragoza D. Manuel Martínez Risco y Macías se encargue, en concepto de acumulada, de la Cátedra que se menciona.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden resolviendo la instancia del alumno de la Escuela de Barcelona don Pascual Insausti y Otamendi sobre el extremo que se menciona.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden resolviendo que la Profesora de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de adultas de Barcelona D.ª Florencia Herrero Ayora quede agregada, durante el presente curso académico, á la Escuela Central de Intendentes mercantiles.*

Real orden admitiendo á D. Fabio Bergamín Gutiérrez la renuncia del cargo de Secretario de dicha Escuela.

Idem nombrando Vicesecretario de la Profesional de Santander á D. Julio Porcel Pérez, Catedrático de la misma.

Reales órdenes nombrando Director, Vicedirector, Secretario y Vicesecretario de la Pericial de San Sebastián, respectivamente, á D. Miguel A. de Victoria y Echevarría, don José María Abalo y Abad, D. Manuel Palacios García y D. Fernando Viller y Martínez, Catedráticos y Profesor de dicha Escuela.

Real orden concediendo la excedencia voluntaria á D. Mariano Brugada y Panizo, Profesor especial de Oficina mercantil de la Sección elemental de adultos de la Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

Idem nombrando, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales de la Profesional de Zaragoza á D. Salvador Marco Font.

Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Ciencias físico-naturales, Geografía natural y humana é Industrias y Comercio de España de la Profesional de Alicante á don José Pérez Molina.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden disponiendo que para el examen de los Cuestionarios para las oposiciones á Auxiliarías se reduzca el número de individuos que forman la Comisión exigida por el Reglamento de oposiciones á tres Profesores de las indicadas Escuelas.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden aprobando el presupuesto formado por el Director de la Escuela de Valencia, referente á la adquisición de material para el taller de Mecánica de la misma.*

Real orden nombrando Profesor de ascenso de la de Palma de Mallorca á D. Vicente Furió y Kobs.

Reales órdenes nombrando Profesores de ascenso de la de Sevilla á D. Mariano González Rojas y D. Andrés Cánovas y Gallardo.

Real orden nombrando Profesor de ascenso de la Escuela de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona á D. Ricardo Urgell Carreras.

Reales órdenes concediendo licencia, por enfermos, á D. Gonzalo Bilbao y D. Pedro Sanz García, Profesores de término de las Escuelas de Artes é Industrias de Sevilla y Algeciras, respectivamente.

Real orden resolviendo la consulta del Presidente del Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesor de término de Estereotomía y Construcción y Dibujo arquitectónico de las Escuelas de Sevilla, Valencia y Valladolid, con motivo de una instancia dirigida al mismo por el aspirante D. Joaquín María de Brugada y Panizo.

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes concediendo las que respectivamente se expresan al Ateneo Igualadino de la Clase Obrera, de Igualada, y á la Unión de Dependientes y Empleados de Comercio, de Barcelona, para el sostenimiento de sus enseñanzas.*

DONATIVOS.—*Real orden aceptando el donativo hecho por D. Antonio Ruiz Maleos de 200 ejemplares de la obra de que es autor, titulada* Munda Astigitana, *y disponiendo se den las gracias al referido donante.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Reales órdenes relacionadas con obras en la Escuela Normal de Maestras de Málaga; Escuela de Artes é Industrias de Granada; Instituto de Pontevedra; Facultad de Medicina de Cádiz, y Biblioteca de la Universidad de Zaragoza.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Flix (Tarragona) solicitando la conversión en graduada de su actual Escuela unitaria.*

Reales órdenes resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que en las mismas se mencionan para la creación de las Escuelas que también se detallan.

Real orden resolviendo la instancia del Ayuntamiento de Calanda (Teruel) sobre pago de las atenciones de las Escuelas graduadas de dicha localidad.

Idem íd. el expediente incoado por el señor García Avellano y las Sras. García Gómez y Cebrián y Fernández Villegas, Maestros de las Escuelas que se detallan, denominadas de Vallehermoso, de esta Corte, en súplica de que se reconozca oficialmente por el Ministerio la graduación de dichas Escuelas y se les nombre Directores de las mismas.

Reales órdenes concediendo las subvenciones que respectivamente se expresan para las Cantinas escolares que en las mismas se mencionan.

Real orden concediendo una de 500 pesetas al Centro Católico de Obreros, de Igualada (Barcelona), para el sostenimiento de sus enseñanzas.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden nombrando á D.ª Rosalía Vilaverde García Profesora de Sección de Labores y Economía doméstica del Colegio Nacional de Ciegos.*

Real orden desestimando la instancia de don Antonio Lorenzo Rodríguez, Profesor interino de Fisiología é Higiene de las Normales de Maestros y de Maestras de Orense, en solicitud de un mes de licencia por enfermo.

Real orden concediendo un mes de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, á D. Lorenzo Luzuriaga y Medina, Inspector de primera enseñanza en la provincia de Guadalajara.

Idem íd. íd. íd. á D.ª Genoveva del Pino Valsera, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Teruel.

Idem nombrando Profesor especial de Religión y Moral de las Normales de Maestros y de Maestras de Avila á D. José María Martínez y Ramón.

Idem habilitando á D. Mateo Rodríguez y Martín para continuar sirviendo el cargo de Profesor numerario de la Normal de Maestros de Burgos después de haber cumplido la edad de setenta años.

Idem concediendo á D.ª María Rivas, D. Domingo Alberich y D. Eusebio Criado el disfrute por este año, á contar desde 1.º de Enero y por los meses del curso, de una beca de 600 pesetas para cada uno de ellos.

Dirección general de Bellas Artes.

MUSEOS PROVINCIALES DE BELLAS ARTES. *Real orden disponiendo que el Museo insular de Santa Cruz de la Palma (Canarias) además de su carácter municipal tenga también en lo sucesivo el de regional, disfrutando de los beneficios que concede el Real decreto de 24 de Julio de 1913 á los Museos provinciales.*

Real orden declarando de utilidad pública el Museo municipal y regional de Santa Cruz de la Palma (Canarias).

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Lista de aspirantes á las oposiciones para la Cátedra de Lógica fundamental, vacante en la de Murcia.*

Disponiendo que á D. Emilio Jimeno Gil se le considere incluído en la lista de aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer la Cátedra de Química inorgánica, vacante en la de Oviedo.

INSTITUTOS.—*Anunciando haber sido admitidos los aspirantes que se indican á las oposiciones á la Cátedra de Física y Química, vacante en el de Teruel.*

Anunciando haber sido admitidos los aspirantes que se mencionan á las oposiciones á la Cátedra de Lengua francesa, vacante en el de Cartagena.

Lista de aspirantes admitidos y excluídos á las oposiciones á la plaza de Profesor de Dibujo, vacante en el de Teruel.

Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se expresan á las oposiciones á la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, vacante en el de Baeza.

Circular declarando que los nombramientos de Ayudante ó Suplente de la asignatura de Dibujo se harán previo concurso, en la misma forma que se efectúa para la provisión de Ayudantías y que se determina en el Real decreto de 16 de Marzo de 1903.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes resolviendo las asignaciones que por los servicios de que se hallan encargados les corresponde percibir á los Ayudantes interinos de las Escuelas que en las mismas se detallan.*

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Anunciando haber sido admitidos los aspirantes que se expresan á las oposiciones á la Cátedra de Patología quirúrgica, operaciones anatómica, topográfica y Obstetricia, vacante en la de Santiago.*

Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se mencionan á las oposiciones á la Cátedra de Física con Microscopia y Química con Toxicología, vacante en la de León.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Obra pía de Aramayona (Alava).*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Concediendo cuarenta y cinco días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, á D.ª Teresa Estades Tachón, Maestra de Villafranco de la Sierra (Avila).*

Autorizando á D.ª Adelina Cortina Benajos, Maestra de Sección del Grupo Cervantes, de Valencia, para asistir al curso oficial de la Escuela Superior del Magisterio.

Concediendo cuarenta y cinco días de licencia, por enferma, á D.ª Elena Benita y León, Maestra de Navascuence (Toledo).

SECCIÓN SEGUNDA.—*Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para cursar ó ejercer la carrera del Magisterio público á los señores y señoras en las mismas mencionados.*

SECCIÓN TERCERA.—*Rectificación á la orden de esta Dirección general, fecha 23 de Octubre último, relativa á la adjudicación de becas.*

Dirección general de Bellas Artes.

ADQUISICIÓN DE CUADROS.—*Órdenes disponiendo se abone á sus respectivos autores el importe de los cuadros* Jira de campo, *de D. Francisco Domingo;* La salute por la mañana *(Venecia), de D. Fernando Laroche, y* El pecado, *de D. Julio Romero de Torres, que fueron adquiridos por las Reales órdenes que respectivamente se citan.*

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se restablezca en todo su vigor el art. 25 del Reglamento del Hospital clínico de dicha Facultad, aprobado por Real orden de 6 de Diciembre de 1907, y que se considere derogada la de 27 de Mayo de 1914, que se dictó para modificar el último párrafo de dicho artículo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública en el expediente tramitado á tenor de lo preceptuado en la Real orden de 31 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Luis G. Sayé y Sempere Auxiliar numerario del tercer grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, quedando vacante la plaza de Auxiliar numerario del segundo grupo de la Facultad de Medicina de Valladolid que desempeña el interesado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Zaragoza y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Catedrático numerario D. Manuel Martínez Risco y Macías se encargue, en concepto de acumulada, de la Cátedra de Electricidad y Magnetismo de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, debiendo cesar en el mencionado servicio el Catedrático numerario D. José María Plans y Freyre que la desempeñaba.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Vista la instancia de D. Pascual Insausti y Otamendi, alumno de esa Escuela, en solicitud de que se le conceda suspensión de estudios á partir de la convocatoria de Junio próximo pa-

sado, y fundando su petición en el precario estado de salud;

Teniendo en cuenta el favorable informe de ese Claustro de Profesores,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien declarar al Sr. Insausti comprendido en el caso previsto por el Real decreto de 30 de Agosto de 1914, y, en su consecuencia, acceder á lo solicitado por dicho señor.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911, y á propuesta del Regente de la Sección elemental femenina de la Escuela Central de Intendentes mercantiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que pase, en calidad de agregada, durante el presente curso académico, al expresado Centro docente la Profesora de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de adultas de Barcelona D.ª Florencia Herrero Ayora, debiendo surtir efectos legales esta agregación desde 30 de Septiembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia que D. Fabio Bergamín Gutiérrez ha presentado del cargo de Secretario de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, para el que fué nombrado por Real orden de 11 de Mayo del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicesecretario de la Escuela Profesional de Comercio de Santander al Catedrático del mismo Establecimiento D. Julio Porcel Pérez, primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

(Gaceta del 15.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián al Catedrático del mismo Establecimiento D. Miguel A. de Victoria y Echevarría, primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián.

(Gaceta del 15.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicedirector de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián al Catedrático del mismo Establecimiento D. José María Abalo y Abad, primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián.

(Gaceta del 15.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián al Catedrático del mismo Establecimiento D. Manuel Palacios García, primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián.

(Gaceta del 15.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicesecretario de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián á D. Fernando Viller y Martínez, Profesor especial del mismo Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián.

(Gaceta del 15.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Real decreto de 16 de Abril del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la excedencia voluntaria á D. Mariano Brugada y Panizo, Profesor especial de Oficina mercantil de la Sección elemental de adultos de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Especial de Intendentes Mercantiles de Barcelona.

(Gaceta del 15.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Salvador Marco Font Catedrático numerario de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, con el mismo sueldo anual que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la Cátedra de Ciencias físico-naturales, Geografía natural y humana é Industrias y Comercio de España de que el interesado es titular en la Escuela de Bilbao.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Zaragoza y Valladolid y Directores de las Escuelas Profesionales de Comercio de Zaragoza y Bilbao.

Servicios y méritos de D. Salvador Marco Font.

Catedrático numerario, por oposición, de Tecnología industrial ó estudio de las principales industrias nacionales de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao, desde 1.º de Abril de 1907.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril del corriente año quedó adscrito á la Cátedra del grupo *A* (Ciencias Físico-naturales, Geografía natural y humana é Industrias y Comercio de España).

Por Real orden de 1.º de Septiembre último se le reconoció derecho á optar por concurso á Cátedras del grupo *G* (Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales).

Bachiller.

Profesor mercantil.

Ha sido Ayudante interino en la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto general y técnico de Zaragoza, y más tarde en la Escuela Superior de Comercio de dicha capital durante dos años, cuatro meses y cinco días.

Autor de algunos trabajos relacionados con las materias propias de las asignaturas de que es titular.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. José Pérez Molina Catedrático numerario de Ciencias físico-naturales, Geografía natural y humana é Industrias y Comercio de España de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante, con el mismo sueldo anual que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la Cátedra de igual denominación de que el interesado es titular en la Escuela de Palma de Mallorca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valencia y Barcelona y Directores de las Escuelas Profesionales de Comercio de Alicante y Palma de Mallorca.

Servicios y méritos de D. José Pérez Molina.

Catedrático numerario, por oposición, de Tecnología industrial ó estudio de las principales industrias nacionales de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife desde 9 de Abril de 1907.

En virtud de permuta pasó en 17 de Enero de 1910 á desempeñar igual Cátedra á la Escuela de Palma de Mallorca.

Por Real orden de 23 de Mayo de 1914 fué agregado á la Escuela Superior de Comercio de Alicante para explicar la asignatura de Reconocimiento de productos comerciales.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril del corriente año quedó adscrito á la Cátedra del grupo *A* (Ciencias físico-naturales, Geografía natural y humana é Industrias y Comercio de España).

Secretario de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife desde 25 de Enero de 1909 á 17 de Enero de 1910.

Bachiller.

Profesor mercantil.

Ha sido Presidente de los Colegios Periciales Mercantiles de Canarias y Baleares.

Autor de algunos trabajos relacionados con las materias propias de las asignaturas de que es titular

(*Gaceta* del 16.)

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de la dificultad que por lo reducido del número de Escuelas de Veterinaria existe para dar cumplimiento á lo dispuesto en el último párrafo del art. 19 del vigente Reglamento de oposiciones formando la Comisión á que se refiere con objeto de proceder á la revisión de los Cuestionarios formulados por los Claustros para las oposiciones de las distintas Auxiliarías de dichos Centros, anunciadas en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 30 de Agosto último, y atendiendo, por otra parte, á la falta de consignación en el Presupuesto para sufragar los gastos que necesariamente habían de originarse llevando á la práctica el precepto en la forma dispuesta, así como también el grave perjuicio que se ocasionaría á la enseñanza distrayendo al Profesorado de sus ocupaciones habituales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para el examen de los Cuestionarios de que se trata se reduzca el número de individuos que han de formar la Comisión exigida por el expresado Reglamento á tres Profesores de las Escuelas de Veterinaria, quedando V. I. autorizado para su designación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13.)

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto que, en cumplimiento de lo ordenado en el núm. 3.º de la Real orden de 20 de Agosto último, formuló de nuevo el Director de la Escuela de Artes é Industrias (Enseñanza técnico-industrial), de Valencia, referente á la adquisición de material para el taller de Mecánica de la misma, con cargo á la cantidad concedida por Real orden de 24 de Mayo último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, núm. 44, y resultando de su examen que se han tenido en cuenta las observaciones hechas por el Instituto del Material científico al informar lo que respecto al mismo particular le fué devuelto para su rectificación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo en su totalidad y por la cantidad que representa de 7.232 pesetas, cuya suma se librará á justificar, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado para tales atenciones en el capítulo 8.º, artículo 2.º, del vigente Presupuesto, y á favor del Habilitado de la mencionada Escuela, para lo cual el Director remitirá á la Subsecretaría de este Ministerio el pedido de fondos en que se haga constar el nombre de dicho Habilitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes é Industrias (Enseñanza técnico-industrial), de Valencia, y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 39 del Real decreto y Reglamento de 19 de Agosto último, elevó el Director de la Escuela de Artes é Industrias de Palma de Mallorca para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor de ascenso con destino á las asignaturas que constituyen el primer grupo de los enumerados en el art. 45 del citado Reglamento, nombrando, en su consecuencia, para desempeñarla á D. Vicente Furió y Kobs, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Palma de Mallorca.

(*Gaceta* del 13.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 39 del Real decreto y Reglamento de 19 de Agosto último, elevó el Director de la Escuela de Artes é Industrias de Sevilla para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor de ascenso con destino á las enseñanzas que constituyen el tercer grupo de los enumerados en el art. 45 del citado Reglamento, nombrando, en su consecuencia, á D. Mariano González Rojas para el desempeño de dicha plaza, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Sevilla.

(*Gaceta* del 13.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 39 del Real decreto y Reglamento de 19 de Agosto último, elevó el Director de la Escuela de Artes é Industrias de Sevilla para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor de ascenso con destino á las asignaturas que constituyen el primer grupo de los enumerados en el art. 45 del citado Reglamento, nombrando, en su consecuencia, para desempeñarla á D. Andrés Cánovas y Gallardo, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Sevilla.

(*Gaceta* del 13.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 39 del Real decreto y Reglamento de 19 de Agosto último, elevó el Director de la Escuela de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor de ascenso con destino á las asignaturas que constituyen el primer grupo de los enumerados en el art. 45 del citado Reglamento, nombrando, en su consecuencia, para desempeñarla á D. Ricardo Urgell Carreras, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona.

(*Gaceta* del 13.)

Accediendo á lo solicitado por D. Gonzalo Bilbao, Profesor de término de la Escuela de Artes é Industrias de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 de Julio del mismo año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Sevilla.

Vista la instancia suscrita por D. Pedro Sanz García, Profesor de término de esa Escuela, en súplica de que se le conceda un mes de licencia, por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se desestime la solicitud de referencia, y que á la mayor brevedad se encargue del desempeño de su Cátedra.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA ESCUELA DE ARTES É INDUSTRIAS DE ALGECIRAS.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada á este Ministerio por el Presidente del Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesores de término de Estereotomía y Construcción y Dibujo arquitectónico de las Escuelas de Artes é Industrias de Sevilla, Valencia y Valladolid, con motivo de una instancia que acompaña, dirigida al mismo por el aspirante D. Joaquín María de Brugada y Panizo, en la que solicita la anulación de la convocatoria fundándose en lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Agosto del corriente año, por virtud del cual se agrega á la Estereotomía y Construcción la enseñanza de Tecnología de los oficios de construcción, segregando de ella la de Dibujo arquitectónico, que pasa á ser desempeñada por el Profesor de Dibujo geometrico, y en la Real orden de 7 de Septiembre próximo pasado, que deja en suspenso la provisión de todas las Cátedras que se hallan vacantes;

Resultando que dicha instancia fué informada por el Presidente del Tribunal en el sentido de que debía desestimarse la petición del Sr. Brugada por no haberse presentado ante el Tribunal el día señalado para dar comienzo á los ejercicios, y por tratarse de Cátedras anunciadas á oposición con anterioridad á la publicación del mencionado Real decreto, circunstancia por la que sin duda no se había dictado resolución alguna anulando la convocatoria;

Resultando que, segúu aquella soberana disposición, las Cátedras de referencia, por su concepto y contenido, han sufrido una modificación esencialísima en el plan de estudios vigente, puesto que ahora quedan constituídas con las asignaturas de Tecnología de los oficios de construcción y Estereotomía y Construcción, segregándose de éstas por consiguiente el Dibujo arquitectónico que, con las de Dibujo geométrico industrial y de Interpretación gráfica de proyectos, forman otra Cátedra;

Considerando que las alegaciones expuestas por el Sr. Brugada en apoyo de su pretensión, si bien se fundan en el precitado Real decreto, no justifican plenamente la necesidad de anular las convocatorias de dichas oposiciones, sino que éstas pueden y deben verificarse con sólo tener en cuenta la expresada modificación, ó sea que tanto el Cuestionario que ha de servir de base para los ejercicios orales, como los prácticos, versen sobre las materias que integran las nuevas Cátedras, excluyendo de ellos cuanto pudiera referirse á la enseñanza de Dibujo arquitectónico;

Considerando que la citada Real orden de 7 de Septiembre sólo expresa que no se anunciará la provision de Cátedras vacantes mientras subsista la suspensión en ella contenida, sin que para nada se refiera á las que lo hubieran sido con anterio-

ridad, que respetó, y en cuyo caso se encuentran las de que se trata;

Considerando que el Sr. Brugada, al no haber comparecido ante el Tribunal el día señalado para dar comienzo á los ejercicios ni justificado la causa que le impidiera verificarlo, quedó excluído de aquéllas, según lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, y sin personalidad, por tanto, para formular reclamaciones;

Considerando que la anulación de las referidas oposiciones ocasionaría grandes perjuicios á los aspirantes presentados para tomar parte en ellas, por cuanto su preparación resultaría estéril en cuanto al presente caso, sin que con ello se beneficiase la enseñanza, tanto más cuanto que continuarían dichas Cátedras sin proveer en algún tiempo, circunstancias que deben tenerse muy en cuenta para la precedente resolución,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se desestime la reclamación formulada por D. Joaquín María de Brugada y Panizo, por no considerar conveniente para los intereses de la enseñanza la anulación pretendida, aparte de que debe respetarse el derecho de los aspirantes presentados.

2.° Que por el referido Tribunal se proceda á redactar, dentro del plazo prudencial, un nuevo Cuestionario que verse exclusivamente acerca de las enseñanzas de Tecnología de los oficios de construcción, Estereotomía y Construcción, que constituyen actualmente la especialidad de las Cátedras de referencia.

3.° Que una vez expuesto el expresado Cuestionario los días reglamentarios, y previa citación de los opositores, se dé comienzo á los ejercicios, en los que sólo podrán tomar parte los aspirantes que han acudido al llamamiento del Tribunal el día por éste señalado para la práctica de aquéllos, pues los que han dejado de verificarlo perdieron todo derecho á tomar parte en los mismos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Ateneo Igualadino de la Clase Obrera, de Igualada, la subvención de 1.000 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas.

Esta cantidad se librará con cargo al crédito de 75.000 pesetas consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Auxilios y subvenciones», del vigente Presupuesto, y á nombre del Presidente de dicho Ateneo D. Amadeo Biosca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Unión Profesional de Dependientes y Empleados de Comercio, de Barcelona, una subvención de 1.000 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas.

Esta cantidad se librará con cargo al crédito de 75.000 pesetas consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Auxilios y subvenciones». del vigente Presupuesto, y á nombre del Presidente de dicha Sociedad D. Joaquín Escardó y Salazar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Donativos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo ingresado en el Depósito de libros de este Ministerio 200 ejemplares de la obra titulada *Munda Astigitana*, que su autor ha remitido, en concepto de donativo, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acepte el mencionado donativo y que se den las gracias á D. Antonio Ruiz Mateos por su celo y generoso proceder en pro de la cultura patria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12.)

SECCIÓN 3.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto de obras que para la reconstrucción y colocación de bajadas y canalones en la terraza que cubre el edificio que ocupa en Málaga la Escuela Normal de Maestras ha formulado el Arquitecto D. Manuel Rivera, con un presupuesto de ejecución material importante 1.359,20 pesetas;

Resultando que la ejecución de esta obra es de verdadera necesidad y urgencia, pues careciendo la terraza dicha de los canalones necesarios las aguas llovedizas que sobre ella caen producen el estado de descomposición actual;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su presupuesto de 1.359,20 pesetas, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de admistración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, abonándose su coste con cargo al crédito de 500.000 pesetas consignado en el capítulo 24, artículo 2.°, concepto 2.°, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Manuel Rivera.

Vista el acta de recepción y pruebas del alumbrado eléctrico, recientemente instalado en la Escuela de Artes é industrias de Granada, remitida á este Departamento por el Comisario Regio de dicho Centro de enseñanza;

Resultando del expresado documento que la instalación de que se trata ha quedado terminada, que es perfecto el estado y funcionamiento de la misma y que su adaptación responde en un todo á las necesidades del expresado Establecimiento y de las enseñanzas del mismo, ascediendo su coste total á 3.614 pesetas, cuyos detalles se precisan en el acta de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dar su aprobación á la misma y al mismo tiempo autorizar al Comisario Regio de la Escuela de que se trata para que satisfaga el coste de la instalación con cargo á la consignación que para material de enseñanza tiene asignado el repetido Centro docente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Visto el presupuesto formado por los Arquitectos D. Joaquín Rogí y D. José Lorite para llevar á efecto varias obras complementarias en la construcción de cubiertas del nuevo edificio del Instituto de Pontevedra, y cuyo importe de ejecución material es de 5.878,69 pesetas;

Resultando que este presupuesto ha sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles, afirmando ésta en su dictamen que las obras que en el mismo se contienen son de absoluta necesidad para corregir los desperfectos producidos por las lluvias, estimando también que es urgente la aprobación del mismo, puesto que ha de facilitar la rápida conclusión de las cubiertas del edificio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dar su aprobación al presupuesto de referencia, por su importe de 5.878,69 pesetas á que asciende su ejecución material, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, satisfaciéndose su coste con cargo al crédito de 600.000 pesetas que para los servicios de Construcciones civiles figura en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 2.°, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitectos D. Joaquín Rogí y D. José Lorite.

Vista el acta suscrita por el Notario D. Federico Plana Pellisa dando fe de la subasta celebrada el día 18 del corriente para la adjudicación de las obras de ampliación de la Facultad de Medicina de Cádiz;

Resultando de dicho documento que, constituída la Mesa y previas las formalidades establecidas por la Instrucción de subastas aprobada por Real orden de 11 de Septiembre de 1886, se procedió á la apertura de las proposiciones presentadas, siendo la más ventajosa á los intereses del Estado la suscrita por D. José Jiménez Martínez, que se compromete á realizar las obras subastadas con sujeción estricta á las condiciones del anuncio y con la rebaja del 10,25 por 100 del presupuesto aprobado;

Resultando que las expresadas obras han sido anunciadas por la cantidad total de 104.006,89 pesetas, y que, segregando de esta suma el 10,25 por 100 obtenido de bonificación, queda reducida á 93.346,19 pesetas;

Resultando que, por todo lo expuesto, se hizo la adjudicación provisional de las obras expresadas al Sr. Jiménez Martínez en las condiciones por él mismo propuestas, sin que ésta suscitase protesta alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien adjudicar definitivamente las obras de referencia al mencionado D. José Jiménez Martínez, por la cantidad de 93.346,19 pesetas, líquido en que queda el presupuesto aprobado una vez deducido el 10,25 por 100 de la rebaja ofrecida, debiendo transmitirse esta disposición al Notario Sr. Plana, para que cumplidas que sean por el adjudicatario las condiciones preliminares de la contrata proceda al otorgamiento de la escritura correspondiente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. José Romero Barrero.

Visto el proyecto de obras de ampliación en la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza formulado por el Arquitecto don Luis de la Figuera, con un presupuesto de ejecución material importante 4.997,79 pesetas;

Resultando que las obras que en el Presupuesto se detallan han sido pedidas con insistencia por el Rector de la Universidad, por ser de verdadera necesidad el dotar á la Biblioteca de los armarios precisos para la colocación de los numerosos volúmenes que hoy se hallan amontonados en el suelo, sufriendo el natural deterioro y sin aprovechamiento alguno;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles proponiendo la aprobación del proyecto de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dar su aprobación al proyecto de referencia, por su presupuesto de 4.997,79 pesetas, total importe de su ejecución material, y disponer que la obra se ejecute por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, abonándase su coste con cargo al crédito de 5.000 pesetas que, con destino á la instalación de la expresada Biblioteca, se consigna de un modo especial en el capítulo 18, art. 2.°, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Luis de la Figuera.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Flix (Tarragona) solicitando la conversión en graduada de su actual Escuela unitaria de niños;

Considerando que si bien el referido Municipio solicita la graduación en cuatro Secciones, bien entendido son suficientes tres para las necesidades escolares de la mencionada localidad;

Considerando que el Municipio se compromete á satisfacer los alquileres de casa-habitación anualmente para los nuevos Maestros que se nombren;

Considerando que no se acompaña al expediente relación detallada del mobiliario moderno y material pedagógico suficiente adquirido por el Municipio para el funcionamiento inmediato de las nuevas Secciones que se piden;

Vistos el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y Reales órdenes de 28 de Marzo y 23 de Junio de 1913 y de 10 de Mayo del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, previa la adquisición del mobiliario y material señalados, demostrada ante este Ministerio por relación que remita la Inspección de primera enseñanza con informe sobre si lo considera mo-

derno, suficiente y en armonía á los sacrificios que el Estado se impone, se convierta en graduada, con tres Secciones, la Escuela unitaria de niños de Flix (Tarragona), creándose, al efecto, dos plazas de Maestro de Sección, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, dotadas anualmente, cada una de ellas, con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material de adultos, más 100 de gratificación por residencia para el Maestro que ejerza las funciones de Director.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Boal (Oviedo) solicitando la creación de una Escuela Nacional unitaria de niñas para el Distrito escolar de Prelo;

Considerando que la Escuela cuya creación se demanda figura incluída en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que, en lo referente al local, el Municipio ha cumplido cuanto previenen las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente;

Considerando que no se ha adquirido mobiliario y material, estando ordenado que el Municipio debe adquirir mobiliario moderno, compuesto de mesas-bancos bipersonales, modelo oficial, y material pedagógico suficiente;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, previa la adquisición del mobiliario y material indicado, demostrada ante este Ministerio por relación detallada que debe remitir la Inspección de primera enseñanza respectiva, con informe sobre si lo considera suficiente y en armonía con el sacrificio que el Estado se impone, se cree una Escuela Nacional unitaria de niñas en Prelo, anejo de Boal (Oviedo), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Alicante solicitando para su agregado de Tángel la creación de una Escuela Nacional unitaria de niños y la conversión en unitaria de niñas de la de asistencia mixta que, servida por Maestra, funciona en la mencionada localidad;

Considerando que la creación y modificación que se solicitan figuran ya incluídas en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que el Municipio demuestra disponer de local en condiciones y de mobiliario moderno y material pedagógico suficiente, todo en la forma que previenen las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se convierta en unitaria de niñas la actual Escuela de asistencia mixta que, servida por Maestra, funciona en Tángel, anejo de Alicante, y que se cree una Escuela Nacional unitaria de niños en la indicada localidad, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material diurno y 62,50 por material nocturno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Camargo (Santander) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para el agregado de Escobeda;

Considerando que la Escuela cuya creación se demanda figura ya incluída en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que, en lo referente al local propuesto, el Municipio ha cumplido cuanto previenen las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo de 1915;

Considerando que el material adquirido es deficiente y escaso y no se especifica si el mobiliario es moderno, formado por mesas-bancos bipersonales, modelo oficial, como está mandado;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, previa la adquisición de mobiliario moderno y material pedagógico suficiente para todas las asignaturas, demostrada ante este Ministerio por relación detallada que remita la Inspección de primera enseñanza, con informe sobre si lo considera en armonía con el sacrificio que el Estado se impone, se cree en Escobedo, anejo de Camargo (Santander), una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material de adultos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Valderredible (Santander) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para que acudan á ella los niños de los pueblos de Susilla y Coroneles;

Considerando que la Escuela cuya creación se demanda figura incluída en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que, en lo referente al local propuesto para Escuela y á la adquisición de mobiliario moderno y material pedagógico suficiente, el Ayuntamiento ha cumplido cuanto previenen las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente;

Visto el favorable informe de la Inspección de primera enseñanza y el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la creación de la Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, solicitada por el Ayuntamiento de Valderredible (Santander), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 por gratificación de la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material de adultos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Pinoso (Alicante) solicitando la creación de una Escue-

la Nacional unitaria de niñas para el agregado de Algueña;

Considerando que la Escuela cuya creación se pretende figura incluída en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia, y sólo funciona en la última localidad una Escuela de niños, á pesar de elevarse su Censo de población á 1.895 habitantes;

Considerando que el Municipio de referencia no ha cumplido lo dispuesto en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente referente á las certificaciones de solidez é higiene del edificio propuesto para Escuela;

Considerando que falta también en el expediente relación detallada, extendida por la Inspección de primera enseñanza correspondiente, del mobiliario moderno y material pedagógico suficiente que, como está mandado, debe adquirirse por el Ayuntamiento para el funcionamiento inmediato de la Escuela que se pide;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, previo el cumplimiento de las deficiencias señaladas, se cree, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, una Escuela Nacional unitaria de niñas en Algueña, anejo de Pinoso (Alicante), dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Chelva (Valencia) solicitando la creación de una Escuela Nacional unitaria de niños y otra de niñas en aquella localidad y una de asistencia mixta en la aldea de Villar de Tejas;

Considerando que las Escuelas cuya creación se pretende se hallan incluídas en el arreglo escolar aprobado para aquella provincia;

Considerando que el Municipio ha cumplido, en lo referente á proporcionar local en condiciones, con lo dispuesto en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del corriente año;

Considerando que no se ha adquirido el mobiliario y material pedagógico necesario para el funcionamiento de las nuevas Escuelas, aunque el Ayuntamiento se compromete á proporcionar oportunamente el que se le señale;

Vistos el Real decreto de 24 de Julio de 1913 y el favorable informe emitido por la Inspección técnica del ramo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, previa remisión á este Ministerio por la Inspección de primera enseñanza de la provincia de relación detallada del mobiliario moderno, compuesto de mesas-bancos bipersonales del modelo oficial y del material pedagógico necesario, se creen en Chelva (Valencia) una Escuela unitaria de cada sexo, y otra de asistencia mixta en la aldea de Villar de Tejas, del mismo Ayuntamiento, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, dotadas anualmente cada una de las primeras con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza, más 250 de gratificación por la clase de adultos y 62,50 por material de la misma clase para la Escuela de niños; devengando la Escuela mixta las cantidades correspondientes, según se designe para su provisión Maestro ó Maestra, á cuyo efecto se remitirá igualmente por la Inspección correspondiente la oportuna declaración del Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden de 13 de Noviembre de 1914 graduando, con tres Secciones cada una, las Escuelas unitarias de niños y niñas de Calanda (Teruel), y la instancia que eleva el Ayuntamiento de aquella localidad solicitando que las atenciones de las mismas pasen al Presupuesto del Estado, por no poder seguir por más tiempo sufragándolas de los fondos municipales;

Considerando que en la mencionada disposición se subordinaba el pago por el Estado de las atenciones de las dos graduadas al informe favorable que emitiese la Sección de Construcciones civiles sobre los edificios Escuelas propuestos;

Considerando que el Municipio de Calanda sufraga desde hace varios meses las atenciones de estas graduadas, que se eleva á la cifra anual de 5.491,64 pesetas, más los alquileres de casa-habitación á los nuevos Maestros de Sección;

Resultando que los señores Arquitectos de este Ministerio señalan algunas obras á realizar en los locales Escuelas de Calanda, para que éstos respondan ventajosamente al objeto á que se les destina;

Considerando que, si bien debe estimarse como meritorio el sacrificio que se ha impuesto el Ayuntamiento de Calanda sufragando de fondos municipales las atenciones citadas, no deben olvidarse los intereses de la enseñanza, mejorando con las obras que proponen los técnicos los locales y edificios donde aquella función se desenvuelva,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se abonen por el Estado, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, las atenciones de las Escuelas graduadas de Calanda (Teruel), especificadas en la Real orden de 13 de Noviembre de 1914, y que son las siguientes: 1.000 pesetas de sueldo para cada uno de los dos Maestros y dos Maestras de Sección, 500 de gratificación por el servicio de adultos para las dos nuevas Secciones de la graduada de niños, 666,66 por material de la clase diurna, 125 por material de la clase diurna de dichas dos Secciones de niños y 200 de gratificación por residencia para los Directores que se nombren para las nuevas graduadas.

2.º Que se conceda un plazo de cuatro meses al referido Ayuntamiento para la realización de las obras que en el informe técnico se señalan, contándose desde la publicación de esta Real orden en el Boletín Oficial, pasando copia, á este efecto, al repetido Ayuntamiento del mencionado informe.

3.º Que por la Dirección general de primera enseñanza se ordene, á la terminación de dicho plazo, una visita especial de inspección para comprobar la efectividad de la realización de las obras y del funcionamiento de las graduadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Narciso García Avellano, D.ª Nieves García Gómez y D.ª María del Amparo Cebrián y Fernández de Villegas, Maestros propietarios, respectivamente, de las Escuelas Nacionales, números 13 de niños, 65 de niñas y 12 de párvulos, que funcionan en el Grupo escolar denominado Vallehermoso, de esta Corte, organizadas en régimen graduado, con seis Secciones las dos primeras y con cuatro la última, en súplica de que por este Ministerio se reconozca oficialmente dicha graduación, y se les nombre Directores de las respectivas graduadas;

Resultando de la visita de comprobación girada é informe favorable emitido por el Subinspector general de primera enseñanza que debe reconocerse oficialmente la graduación, atendiendo ante todo á los intereses de la enseñanza;

Resultando que los tres Maestros propietarios de la unitaria á transformar reunen las condiciones especificadas en el artículo 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 para ser nombrados Directores en propiedad los dos primeros é interi-

namente la Sra. Cebrián, por no llevar diez años de servicios en la enseñanza;

Resultando que los restantes Maestros que funcionan en el mencionado Grupo escolar proceden de los llamados Auxiliares desdoblados, aunque son hoy Maestros de Escuela unitaria con todos los derechos personales de los mismos, pero no tienen asignada cantidad alguna para material escolar de la Sección que desempeñan;

Vistos el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y las Reales órdenes de 28 de Marzo de 1913 y 10 de Mayo del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.° Reconocer como Escuelas graduadas, con seis Secciones cada una, las de niños y niñas, y con cuatro Secciones la de párvulos, que funcionan en el Grupo escolar Vallehermoso, de esta Corte.

2.° Nombrar Maestros Directores en propiedad de las dos primeras á D. Narciso García Avellano y á D.ª Nieves García Gómez, y Directora interina de la de párvulos á D.ª María del Amparo Cebrián y Fernández de Villegas, con la remuneración anual por residencia de 500 pesetas cada uno, y aplicando para las dos graduadas de seis Secciones la regla 8.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913, creándose para ellas una plaza de Maestra de Sección, con 1.000 pesetas de sueldo anual, con cargo todo ello al capítulo 4.°, art. 1.°, del presupuesto vigente de este Departamento.

3.° En lo referente al material se abonarán con cargo al capítulo 5.°, art. 1.°, del mismo presupuesto, las diferencias de lo que hoy cobran los Directores, en armonía con el sueldo personal (todos ellos 458,33 pesetas) y lo que hoy corresponde por el mismo concepto á dichas graduadas, que es 1.000 pesetas á cada una de las dos primeras y 66,64 á la de párvulos, siendo dichas diferencias á percibir como aumento 541,67 pesetas para las dos de seis Secciones y 208,31 para la de párvulos, y

4.° Que los restantes Maestros que actualmente sirven las Secciones manifiesten en un plazo de veinte días si se deciden á quedarse de Maestros de Sección en las graduadas que se reconocen, siempre reservándoles los derechos de Maestros unitarios, pero sometiéndose á la unidad de la organización graduada mientras estén en Vallehermoso, ó hacen uso de lo dispuesto para estos casos ó quedan como excedentes hasta colocarse por concursillo en Escuelas de esta Corte.

En su consecuencia, los Maestros de Madrid que actualmente no sirven Escuelas pueden manifestar en el mismo plazo si desean figurar como Maestros de Sección en las referidas graduadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Nobre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Joaquín Castillón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castillazuelo (Huesca),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á una Cantina escolar para niños de aquellas Escuelas, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse, en concepto de á justificar, contra la Delegación de Hacienda de aquella provincia, á favor del mencionado señor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación municipal, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse, en concepto de á justificar, contra la Delegación de Hacienda de la citada provincia, á favor del mencionado señor Alcalde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Isidoro Algora Miguel, Alcalde del Ayuntamiento de Velilla de Medinaceli (Soria),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á la Cantina escolar sostenida por dicha Corporación municipal, una subvención de 400 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse, en concepto de á justificar, contra la Delegación de Hacienda de la citada provincia, á favor del mencionado señor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Carlos Uhagon y Arripe, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares organizadas por dicha Corporación municipal, una subvención de 750 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse, en concepto de á justificar, contra la Delegación de Hacienda de la citada provincia, á favor del mencionado señor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Luis Encina, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Málaga,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares sostenidas por dicha Corporación municipal, una subvención de 2.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de la citada provincia, en concepto de á justificar, á favor del mencionado señor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Diego Trevilla Paniza, Delegado Regio de primera enseñanza de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares organizadas por la citada Delegación Re-

gia, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse, en concepto de á justificar, contra la Delegación de Hacienda de aquella provincia, á favor del mencionado señor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Pedro Luis de Lassaletta y Crusoe, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares organizadas por dicha Corporación municipal, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse, en concepto de á justificar, contra la Delegación de Hacienda de la citada provincia, á favor del mencionado señor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D.ª Carmen Ramos, Presidenta de la Institución denominada Desayuno escolar, de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á la Cantina escolar organizada por dicha Institución, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse, en concepto de á justificar, contra la Delegación de Hacienda de la citada provincia, á favor de la mencionada señora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Miguel Catarineu, Presidente del Centro Católico de Obreros, de Igualada (Barcelona),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicho Centro, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme y á favor del mencionado señor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la 5.ª disposición transitoria del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado por Real decreto de 2 del actual, y á propuesta de la Comisión ejecutiva del Patronato Nacional de Anormales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Rosalía Vilaverde García Profesora de Sección de Labores y Economía doméstica de dicho Colegio, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director del Colegio Nacional de Ciegos.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Antonio Lorenzo Rodríguez, Profesor especial interino de Fisiología é Higiene de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Orense, en solicitud de un mes de licencia, por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Orense, se ha servido desestimar la instancia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(Gaceta del 12.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Lorenzo Luzuriaga y Medina, Inspector de primera enseñanza en la provincia de Guadalajara, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 12.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Genoveva del Pino Valsera, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(Gaceta del 12.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor especial de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Ávila, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, á D. José María Martínez y Ramón, que ocupa el primer lugar de la propuesta en terna formulada por el Reverendo Obispo de dicha ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 12.)

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien habilitar á D. Mateo Rodríguez y Martín para continuar sirviendo el cargo de Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Burgos, después de haber cumplido la edad de setenta años.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Burgos.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.. Vista la instancia presentada á este Departamento por D.ª María Rivas, D. Domingo Alberich y D. Eusebio Criado que, como alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, suplican se destine el remanente que ofrezca el crédito destinado á becas al pago de las que les corresponde á los recurrentes;

Resultando que en el presupuesto vigente para los servicios de este Ministerio, en el capítulo 4.º, art. 3.º, se consigna un crédito de 96.000 pesetas para 120 dotaciones completas de becas para alumnos y alumnas de dicha Escuela, y que en el total importe de esta asignación existe remanente después de cubiertas todas las atenciones que hoy existen por el indicado servicio;

Considerando justa la reclamación interpuesta por los interesados y digna, por tanto, de ser atendida, siempre que la concesión que se pide no rebase el límite del crédito presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se conceda á D.ª María Rivas, D. Domingo Alberich y D. Eusebio Criado el disfrute por este año, á contar desde 1.º de Enero y por los meses del curso, de una beca de 600 pesetas para cada uno de ellos, en las condiciones que determina el art. 66 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

(Gaceta del 17.)

Dirección general de Bellas Artes.

Museos provinciales de Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente del Patronato del Museo insular de Bellas Artes de Santa Cruz de la Palma (Canarias), en la que manifiesta que la Junta de su presidencia, en sesión celebrada en 21 de los corrientes, acordó que dicho Museo, además de su carácter municipal tenga el de regional;

Considerando que tal denominación implica, para sus efectos, un concepto general de lo que son las Islas Canarias, y aunque las disposiciones por que se rigen estos Establecimientos no contienen otro carácter más que el de provinciales y municipales, puede muy bien serle á aquél aplicado por la situación topográfica del país en que se encuentra;

Considerando que su organización se llevó á efecto con arreglo á los preceptos del Real decreto de 24 de Julio de 1913, sobre creación é instalación de Museos, y que, tanto por ser el primero legalmente creado en dichas Islas, como por la importancia que reviste para la difusión y desarrollo de la cultura artística en la expresada región, es acreedor á que se le considere incorporado al Estado con la denominación propuesta;

Considerando que el art. 1.º del citado Real decreto dispone que, no obstante lo preceptuado en el mismo, el Ministro del ramo declarará en cada caso los Museos que reunan las condiciones necesarias para gozar de los beneficios concedidos por aquella soberana disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Museo insular de Bellas Artes de Santa Cruz de la Palma (Canarias), además de su carácter municipal tenga también en lo sucesivo el de regional, para todos los efectos legales, y que continúe regido por su actual Patronato, considerándolo, desde luego, comprendido dentro de las condiciones que establece el expresado Real decreto para disfrutar de los beneficios que el mismo concede á los Museos provinciales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado constituído el Museo municipal y regional de Santa Cruz de la Palma (Canarias) conforme á lo establecido en el Real decreto de 24 de Julio de 1913 y Reglamento para su ejecución de 18 de Octubre del mismo año, y equiparado á los provinciales por Real orden de 30 de Octubre próximo pasado, y nombrada ya la Junta de Patronato que tiene á su cargo el fomento y administración de dicho Museo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declararlo de utilidad pública á los efectos consignados en las leyes vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 12.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIO

Nombrado por Real orden de 20 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 6 de Agosto, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Lógica fundamental, vacante en la Universidad de Murcia,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Vicente Vigueira López.
» Joaquín Álvarez Pastor.
» Pedro Font y Puig.
» Antonio Losada y Diéguez.
» Pedro Solé Escoda.
» José Velasco y García.
» Manuel Hilario Ayuso.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 5 de Noviembre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 11.)

ORDEN

Vista la instancia suscrita por D. Emilio Jimeno Gil en solicitud de que se le incluya en la lista de opositores á la Cátedra de Química inorgánica, vacante en la Universidad de Oviedo, de la que fué excluído por no acreditar que poseía las condiciones que determina el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril del corriente año;

Considerando que, si bien el interesado no justificó su derecho á tomar parte en oposiciones en turno de Auxiliares, es exacto que presentó con motivo de otras oposiciones á Cátedras

de Instituto un certificado de suficiencia expedido por la Junta para Ampliación de estudios que le da dicho derecho, y como este certificado fué presentado en tiempo oportuno, procede acceder á lo solicitado por el interesado,

Esta Subsecretaría ha resuelto rectificar la lista de opositores á la mencionada Cátedra, incluyendo en ella á D. Emilio Jimeno Gil, que ha justificado en tiempo oportuno su derecho á tomar parte en oposiciones anunciadas en el turno de Auxiliares.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 11.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

ANUNCIOS

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Física y Química del Instituto general y técnico de Teruel, en turno de Auxiliares,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Juan Antonio Alfaro y Ramo.
» Lorenzo Marco Rico.
» Ramón Sans Torres.
» Emilio Jimeno Gil.
» Ladislao Aparicio Fernández.
» Vicente García Rodejo.
» Adolfo Cabrerizo la Torre.
» José Agustín Castro.
» Leonardo Camarasa y Echarte.
» Manuel Pardos y Alonso.

2.º Que por no prestar sus servicios en Instituto general y técnico ha sido excluído el aspirante D. Carmelo Agreda Castillo.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta de Madrid* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 25 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 11 de Noviembre.)

Nombrado el Tribunal de oposiciones para la Cátedra de Lengua francesa del Instituto general y tecnico de Cartagena,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Francisco Félix Duclou.
» Andrés Monreal y Jaén.
» Francisco Alderete Sánchez.
» Eliseo González Negro.
» Domingo Horacio Cuartero.
» Josè María Manuel Carlos Cánovas y Charlet.
» Adolfo Jordá Iglesias.
» Fernando Hernández Jordán.
» Antonio San Agustín Téllez.
» Luis Ventura Bafañoz.
» Miguel Rubert Barrachina.
» José Mora Almagro.
» Miguel Mora Fernández.
» Luis Lázaro Baena y Baradá.
» Pablo Sanz Cabo.
» Antonio Pedro Verciers Poulet.
D. Narciso V. Peinado Cervello.
» Francisco Javier Amérigo González.
» Armando Espinosa Tomás.
D.ª María Luisa Alfonso Dux Guerra.
D. Ramón Sánchez Abraham.
» Jesús de Juan y Lago.
» Feliciano Aldazábal y Álvarez.
» Natalio de Anta y Asís.
» Pedro Fernández y González.
» José García Martínez.
» Miguel Abad Tormo.
» Antonio Soler Tatxer.
» Ernesto Portuondo Loret.
» Manuel Baltasar Llanas.
» Hilario Ducay Hidalgo.
» Alfonso Canella Muñiz.
» Alfonso Gómez Robledo.
» José Barroso Álvarez.
» Francisco Sancho Sanmartí.
» Rafael Pérez Gómez.
» Ramiro de las Murias.
» Rufino Ordóñez Cabiedes
» Ramiro Álvarez López de la Molina.
» Luciano Gisbert Alonso.

2.º Que por no haber presentado la documentación necesaria queda excluído provisionalmente el aspirante D. Matías Chías Pano.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta de Madrid* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 25 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 12 de Noviembre.)

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto general y técnico de Teruel, turno de Auxiliares,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado su instancia y documentación dentro del plazo reglamentario y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, acreditando ser Auxiliar numerario de Dibujo, ha sido admitido, como único aspirante, D. Manuel García Romero.

2.º Que por no haber acreditado ser Auxiliar numerario de Dibujo en Institutos generales y técnicos ni tener reconocido el derecho para tomar parte en oposiciones en turno de Auxiliares, quedan excluídos los aspirantes siguientes:

D. Gregorio Ducán Lillo.
» Francisco Hernández Sanz.
» Dámaso Luis Martínez Olalla.
» Marcial Eloy Romano Cuesta.
» Félix González Rodríguez.
» Anselmo del Fresno Arroyo.
» Manuel Vera Olías.
» José Pérez Jiménez.
» Miguel Díaz Spottorno.

3.º Que si bien acredita ser Auxiliar numerario, no obstante, no reune dos años de antigüedad en dicho cargo, según previene el Real decreto de 13 de Marzo de 1903, por lo cual no puede ser admitido el aspirante D. José Arbaiza Basoa.

4.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 25 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 13 de Noviembre.)

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto general y técnico de Baeza,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Antonio Mir y Llambias.
» Joaquín de San Vicente y Bert.
» Rodrigo Méndez Sánchez.
» Ramón Sanz Torres.
» Juan Morán y Bayo.
» Ángel Baena Iri Carréu.
» Rafael Tuñán de Lara.
» Joaquín Novella Valero.
» Manuel Díez Tortosa.
» José Bellver y Mustieles.
» Germán Martínez Mendoza.
» Federico Gómez Llueca.
» Ramón Sobrino Buhigas.

2.º Que por no ser Auxiliar numerario del mismo grado de enseñanza queda excluído el aspirante D. Rafael García Fando.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 27 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 15 de Noviembre.)

CIRCULAR

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 24 de Diciembre de 1914, inserta en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 8, de 26 de Enero último, en lo referente á la forma en que han de proveerse los cargos de Ayudantes ó Suplentes de la asignatura de Dibujo en los Institutos generales y técnicos,

Esta Subsecretaría ha resuelto manifestar á V. S. que los indicados nombramientos se harán, previo concurso, en la misma forma que se efectúa para la provisión de Ayudantes de Institutos, y que se determina en el Real decreto de 16 de Marzo de 1903.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑORES DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS GENERALES Y TÉCNICOS.

(*Gaceta* del 15.)

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. Celso Rodríguez Collado, Ayudante interino de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, perciba la gratificación anual de 750 pesetas, correspondiente al Profesor auxiliar de entrada D. Luis Gómez Fuente, á contar desde el día 14 de Octubre último y por hallarse este Auxiliar disfrutando los dos tercios del sueldo de Cátedra vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 32 del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, y á propuesta del Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se acrediten al Ayudante interino de dicho Establecimiento D. Vicente Cavanillas Prosper los dos tercios del sueldo correspondiente á la Cátedra de Contabilidad general y Práctica mercantil, á contar desde el día 1.º de Octubre último en que fué encargado de la expresada vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 32 del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, y á propuesta del Director de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se acrediten al Ayudante interino de dicho Establecimiento D. Eduardo Dultz Torregrosa los dos tercios del sueldo correspondiente á la Cátedra de Lengua alemana, á contar desde el día 1.º de Octubre último en que fué encargado de la expresada vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1915. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Escuelas de Veterinaria.

ANUNCIOS

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Patología quirúrgica, operaciones anatómica, topográfica y Obstetricia, de la Escuela de Veterinaria de Santiago,

Esta Subsecretaría hace público lo que sigue:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Honorato Vidal Suárez.
» Jesús Culebras Rodríguez.
» Francisco Menchén y Chacín.
» José Marcos Rodríguez.
» Patricio Chamón y Moya.
» Jaime Causa y Suñé.
» Emilio Satué y Blanco.
» Moisés Calvo Redondo.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta de Madrid* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 8 de Noviembre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 11.)

Nombrado el Tribunal de oposiciones para proveer la Cátedra de Física con Microscópica y Química con Toxicología de la Escuela de Veterinaria de León,

Esta Subsecretaría hace público lo que sigue:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Tiburcio Escolar Cantalejo.
» Justino Velasco Fernández.
» Patricio Chamón y Moya.

2.º Que por no haber cumplido los indicados requisitos queda provisionalmente excluído de estas oposiciones el aspirante siguiente:

D. Aurelio Sanclemente Ferrando, por no acreditar ser Auxiliar del mismo grado de enseñanza que la vacante, conforme determina el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril último.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta de Madrid* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos

á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 11 de Noviembre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 13.)

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Visto el expediente incoado por D. Mateo Zabala solicitando se clasifique de beneficencia particular docente la Obra pía de Aramayona (Álava),

Esta Subsecretaría ha acordado, á tenor del núm. 1.º y del artículo 43 de la Instrucción vigente, conceder audiencia á los representantes é interesados en la referida Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 25 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 15 de Noviembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Accediendo á lo solicitado por D.ª Teresa Estades Tachón, Maestra de Villafranca de la Sierra (Ávila),

Esta Dirección general ha tenido á bien concederla cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud; los treinta primeros con todo el haber de su cargo y los quince siguientes con la mitad del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año, y si en este tiempo no se repusiera deberá promover expediente de observación, á que hace referencia el Real decreto de 9 de Junio de 1899.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(*Gaceta* del 12 de Noviembre.)

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á doña Adelina Cortina Benajos, Maestra de Sección del Grupo Cervantes, de Valencia, autorización durante el tiempo que marca el curso oficial en la Escuela Superior del Magisterio, por tener aprobado el ingreso en dicha Escuela, debiendo dejar bien atendidas las enseñanzas á su cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(*Gaceta* del 12 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D.ª Elena Benita y León, Maestra de Navascuence (Toledo),

Esta Dirección general ha tenido á bien concederla cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud; los treinta primeros con todo el haber de su cargo y los quince siguientes con la mitad del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 12.)

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. José Maña Vandellos solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo al interesado la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente promovido por D.ª Faustina Filomena Pablos Prieto solicitando se la conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo á la interesada la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Pedro Madrazo Moreno solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo al interesado la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente promovido por D. José Castro Ramos solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Zamora,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo al interesado la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente promovido por D. Tomás Domingo Andreu solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo al interesado la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente promovido por D. Rufino Fernández solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores del Instituto general y técnico de Santander,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo al interesado la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio público.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente promovido por D.ª María Teresa Anquela Plana en solicitud de que se la conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo á la interesada la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente promovido por D.ª Joaquina Bayona Codina en solicitud de que se la conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo á la interesada la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

SECCIÓN TERCERA

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado participar á V. S. que, por un error material cometido en la orden de esta Dirección fecha 23 de Octubre último, sobre adjudicación de becas, se manifestó que D.ª Maria Regalado García había sido propuesta por la Escuela Normal de Maestras de Barcelona, siendo así que lo fué por la de Canarias.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 11.)

Dirección general de Bellas Artes.

Adquisición de cuadros.

ÓRDENES

Adquirido por Real orden de 21 de Octubre último, rectificada en 25 del mismo mes, un cuadro titulado *Jira de campo*, de que es autor D. Francisco Domingo, en la cantidad de 4.000 pesetas, y habiendo sido entregada dicha obra en el Museo de Arte Moderno, según comunicación del Director del mismo, fecha 6 de los corrientes,

Esta Dirección general ha tenido á bien disponer que la expresada suma se libre en firme contra la Tesorería Central, con cargo al crédito de 130.000 pesetas consignado en el capítulo 14, art. 2.º, concepto 3.º, del Presupuesto vigente, y á nombre del citado Sr. Domingo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1915. *El Director general,* POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Adquirido por Real orden de 21 de Octubre próximo pasado un cuadro titulado *La salute por la mañana* (Venecia), de que es autor D. Fernando Laroche, en la cantidad de 1.000 pesetas, y habiendo sido entregada dicha obra en el Museo de Arte Moderno, según comunicación del Director del mismo, fecha 30 del citado mes,

Esta Dirección general ha tenido á bien disponer que la expresada suma se libre en firme contra la Tesorería Central, con cargo al crédito de 130.000 pesetas consignado en el capítulo 14, art. 2.º, concepto 3.º, del Presupuesto vigente, y á nombre del citado Sr. Laroche.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1915. *El Director general,* POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Adquirido por Real orden de 21 de Octubre último un cuadro titulado *El pecado*, de que es autor D. Julio Romero de Torres, en la cantidad de 4.000 pesetas, y habiendo sido entregada dicha obra en el Museo de Arte Moderno, según comunicación del Director del mismo, fecha 2 de los corrientes,

Esta Dirección general ha tenido á bien disponer que la expresada suma se libre en firme contra la Tesorería Central, con cargo al crédito de 130.000 pesetas consignado en el capítulo 14, art. 2.º, concepto 3.º, del Presupuesto vigente, y á nombre del citado Sr. Romero de Torres.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1915. *El Director general,* POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Martes 23 de Noviembre de 1915 — Núm. 94

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado á instancias de los Ayudantes del de Teruel sobre el extremo que en la misma se menciona.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo instancia de D. Telesforo Reyes Martínez Navarro, Maestro director de una Escuela graduada de Linares (Jaén), solicitando su traslado fuera de concurso á una de las tres vacantes que existen en Toledo.*

Real orden resolviendo instancia de D. José Hernández Fernández solicitando ingreso en el turno de cesantes de funcionarios de las Secciones administrativas.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes de creación de Escuelas que en las mismas se detallan y que han sido incoados por los Ayuntamientos é interesados que también se mencionan.*

Reales órdenes resolviendo los expedientes de conversión en graduadas de las que también se expresan y que han sido incoados por los Ayuntamientos de La Estrada (Pontevedra) y de Alicante.

Real orden declarando de utilidad para la enseñanza primaria el cuadro mural Los grandes problemas nacionales: Emigración y Marina, *de que es autor D. Ramón Bullón Fernández.*

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden concediendo el primer quinquenio al Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio D. Luis de Zulueta y Escolano.*

Real orden concediendo licencia, por enfermo, á D. José Mur y Escolá, Profesor especial interino de Dibujo de las Normales de Maestros y de Maestras de Ciudad Real.

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELA ESPECIAL DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.—*Real orden autorizando al Profesor D. Antonio Muñoz Degrain para continuar en el servicio activo de la enseñanza.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden relacionada con obras en la Iglesia Magistral de Alcalá de Henares.*

Real orden relacionada con las obras y deslinde dentro de la Prisión de mujeres y la Iglesia de Benedictinos de Monserrat, de esta Corte.

TEATRO REAL.—*Real orden declarando nula la adjudicación que del Regio Coliseo se hizo, con carácter provisional, á favor de D. Luis Casas.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes concediendo licencia, por enfermas, á las Maestras que en las mismas se detallan.*

Autorizando á D.ª Antonia Ortiza Currais, Maestra de la Sección graduada aneja á la Normal de Pontevedra, para cursar los estudios del grado normal en la Escuela Superior del Magisterio.

Admitiendo la renuncia de la Escuela de Carballeda (Pontevedra) presentada por doña María González del Valle.

Órdenes autorizando á D.ª Iba y D.ª María de la Luz Rico Cano para posesionarse de las Escuelas de Paradasolana y Fuentetecha en la Sección administrativa de Córdoba, y concediéndolas quince días de licencia para incorporarse á las mencionadas Escuelas.

SECCIÓN TERCERA.—*Rectificando el error padecido en la orden de nombramiento de Auxiliar interino de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Las Palmas, que se entenderá expedido á favor de don Isidro Brito Enríquez.*

Nombrando el Tribunal para las oposiciones á las plazas de Profesor especial de Dibujo de las Normales de Maestros y de Maestras que se mencionan, y listas de los aspirantes admitidos y excluídos á las referidas oposiciones.

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA.—*Continuación del proyecto de ley de Presupuestos generales del Estado para 1916.*

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de los Ayudantes del Instituto general y técnico de Teruel, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Remitido á informe de este Consejo el expediente instruído á instancias de varios Ayudantes del Instituto general y técnico de Teruel en solicitud de que se dicte una disposición aclaratoria del núm. 4.º, art. 15, del Real decreto de 20 de Abril último, en el sentido de que los Ayudantes de Instituto puedan tomar parte en las oposiciones á Cátedras en turno de Auxiliares;

»Resultando que, según lo dispuesto en el art. 16 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, los referidos Ayudantes adquieren derecho á ser admitidos á oposiciones á Cátedras en el turno de Auxiliares cuando llevan tres años de antigüedad en su cargo;

»Considerando que dicha Real disposición no ha sido expresamente derogada por las posteriores que han regulado la provisión de Cátedras, ni tampoco lo está por el vigente Real de-

creto de 30 de Abril último, el Consejo es de parecer que, estando en vigor el art. 16 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, pueden los Ayudantes de Instituto que cuenten con tres años de antigüedad en su cargo ser admitidos á oposiciones á Cátedras en el turno de Auxiliares.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D. Telesforo Reyes Martínez Navarro, Maestro director de una Escuela Nacional graduada de Linares (Jaén), solicitando su traslado fuera de concurso á una de las tres vacantes que existen en Toledo;

Teniendo en cuenta que el interesado reune las condiciones señaladas en el art. 22 del Real decreto de 19 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1915.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

(*Gaceta* del 13 de Noviembre.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. José Hernández Fernández solicitando ingreso en el turno de cesantes de funcionarios de las Secciones administrativas de primera enseñanza;

Teniendo en cuenta que los cargos de Escribiente desempeñados por el Sr. Hernández deben ser estimados como servidos en propiedad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1915.—*El Director general*, Bullón.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Almería.

(*Gaceta* del 13 de Noviembre.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Málaga solicitando la creación de varias Escuelas unitarias de niños, niñas, párvulos y de asistencia mixta en varios anejos ó agregados de aquella capital;

Considerando que las Escuelas de párvulos y de asistencia mixta solicitadas no figuran en el arreglo escolar aprobado para aquella provincia, y no pueden, por lo tanto, concederse mientras el Ayuntamiento, en vista de la necesidad del funcionamiento de los referidos Centros, no incoe el oportuno expediente de modificación del arreglo escolar y dictamine en él, como está mandado, el Consejo de Instrucción pública;

Considerando que el aumento de un grado solicitado para la Escuela práctica aneja á la Normal de Maestros no puede ir incluído en este expediente de creación de Escuelas unitarias por determinar las disposiciones vigentes otra tramitación en los expedientes de Escuelas graduadas que en los de creación de Escuelas solamente unitarias;

Considerando que pueden crearse por el Estado por estar incluídas en el arreglo escolar las siguientes Escuelas que solicita el Ayuntamiento de Málaga, algunas de las cuales funcionan ya con carácter voluntario, sufragadas con fondos municipales:

Escuelas de niños.—Tres en el barrio de Capuchinos, tres en el de Malagueta, dos en el del Perchel, dos en el Molinillo, una en la calle Casa del Estanco, dos en Jarazmín, una en Roalabota, ocho en el Campillo, una en Hellín y una para los Almendrales; total, 24 Escuelas unitarias de niños.

Escuelas de niñas.—Dos en el barrio de la Pescadería vieja, cinco en el de Tacón, tres en el de Santo Domingo, tres en el de la Alcazalilla, dos en el de la Trinidad, dos en el de la Victoria, dos en el del Perchel, una en la calle del Puerto, una en los Almendrales y una en Hellín; total, 22 Escuelas unitarias de niñas.

Considerando que el Municipio ha cumplido, en lo que se refiere á los locales propuestos, cuanto previenen las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo de 1915 y se compromete á sufragar los alquileres de casa-habitación á los cuarenta y seis Maestros que se nombren

Considerando que, en cuanto á lo referente al mobiliario y material, no se envía relación del adquirido y se hace constar que en algunos de los locales propuestos no han terminado de realizarse las obras de albañilería necesarias;

Considerando que para satisfacer plenamente los intereses y conveniencias de la enseñanza y para responder á los sacrificios que el Estado se impone debe realizarse por el Ayuntamiento de Málaga un esfuerzo y dotar á todas estas Escuelas de material pedagógico abundante en todas las asignaturas y de mobiliario moderno, formado por mesas-bancos bipersonales, adquiriendo del primero todo lo que señale la Inspección de primera enseñanza respectiva;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º La creación, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, de 24 Escuelas Nacionales unitarias de niños y 22 de la misma clase de niñas, señaladas anteriormente, dotadas anualmente cada una de ellas con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza, más 250 por gratificación de la clase de adultos y 62,50 por material de la misma clase para cada una de las de niños; en total, 61.166,36 pesetas, y

2.º Que no se hagan efectivas estas concesiones ni se proceda por el Rectorado al nombramiento de Maestros interinos hasta que por la Inspección de primera enseñanza, bajo su responsabilidad, se remita á este Ministerio relación detallada del mobiliario y material adquirido para cada Escuela, así como también informe del estado definitivo de los locales Escuelas propuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cartelle (Orense) solicitando se acuerde la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, provista en Maestro, para los pueblos de Muntián y Ulfe, de la parroquia de Espinoso, de aquel término municipal, centralizándola en Las Maravillas;

Considerando que la Escuela que se solicita figura ya incluída para su creación en el arreglo escolar aprobado para aquella provincia;

Considerando que se ha cumplido en este expediente con lo

dispuesto en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del corriente año, puesto que se dispone de local adecuado y de buenas condiciones de seguridad é higiene, así como también se ha adquirido el mobiliario y material de enseñanza suficiente para todas las asignaturas que integran esta clase de Establecimientos de enseñanza;

Vistos el Real decreto de 24 de Julio de 1913 y el favorable informe emitido por la Inspección de primera enseñanza de la provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se cree una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para los pueblos de Muntián y Ulfe, Ayuntamiento de Cartelle (Orense), que habrá de funcionar en Las Maravillas, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 166,66 por material de enseñanza de la clase diurna, 250 de gratificación por la enseñanza de adultos y 62,50 por material de la clase nocturna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cartelle (Orense) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para el anejo de Pereiros;

Considerando que la Escuela cuya creación se pretende figura incluída en el arreglo escolar por Real orden de 15 de Diciembre de 1911;

Considerando que, en lo referente al local propuesto, el Municipio ha cumplido cuanto se previene en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del corriente año;

Considerando que no se justifica plenamente la adquisición de mobiliario moderno y material pedagógico suficiente, cuya relación debe venir extendida por el Inspector de primera enseñanza correspondiente, previa visita á la Escuela, y con informe sobre si lo considera en armonía con las necesidades de la enseñanza y con el sacrificio que el Estado se impone;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que, previa la presentación de la relación detallada de mobiliario y material pedagógico adquirido, en la forma que se indica, se cree en Pereiros, anejo de Cartelle (Orense), una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la enseñanza de adultos, 166,66 por material de la clase diurna y 62,50 por material de la clase nocturna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Coles (Orense) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta para el barrio de la Iglesia;

Considerando que la Escuela cuya creación se demanda no figura incluída en el arreglo escolar aprobado, pero sí, en su lugar, la creación de una Escuela Nacional unitaria de niñas;

Considerando que, en lo referente al local propuesto, el Municipio ha cumplido con lo que se manda en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo de 1915;

Considerando que no se demuestra plenamente la adquisición de mobiliario moderno y material pedagógico suficiente, según está ordenado, para el inmediato funcionamiento de la Escuela que se pide;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, previa la remisión á este Ministerio de relación detallada del mobiliario y material adquirido, extendida por el Inspector de primera enseñanza correspondiente, manifestando si lo considera suficiente y moderno, se cree en el barrio de la Iglesia, Ayuntamiento de Coles (Orense), una Escuela Nacional unitaria de niñas, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santañy (Baleares) solicitando la creación de dos Escuelas Nacionales unitarias de niños para los agregados de Calonge y Llombart;

Considerando que sólo figura incluída en el arreglo escolar la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta para Calonge;

Considerando que, en lo referente al local, el Municipio ha cumplido cuanto se previene en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo de 1915;

Considerando que no se demuestra plenamente la adquisición por el Municipio de mobiliario moderno y material pedagógico suficiente para el inmediato funcionamiento de la Escuela de Calonge;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se desestime la petición del Municipio de Santañy (Baleares), en cuanto á la creación que solicita de Escuela para Llombart, sin perjuicio de que incoe el oportuno expediente de modificación del arreglo escolar, y

2.º Que, previa la remisión á este Ministerio de la relación detallada del mobiliario y material adquirido, por conducto y con informe de la Inspección de primera enseñanza respectiva, se cree en el anejo de Calonge, del mismo Ayuntamiento, una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material de adultos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar (Orense) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para que funcione en el anejo de Castro;

Considerando que la Escuela cuya creación se demanda figura incluída en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que, en lo referente al local, el Municipio ha cumplido con cuanto disponen las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo de 1915, y figuran en el expediente las certificaciones de solidez é higiene del edificio;

Considerando que no se demuestra plenamente la adquisición por el Municipio del mobiliario moderno y material pedagógico suficiente para el inmediato funcionamiento de la Escuela que se pide;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, previa

la remisión á este Ministerio de la relación detallada del mobiliario y material adquirido, extendida por el Inspector de primera enseñanza correspondiente, girando al efecto la oportuna visita, se cree para su funcionamiento en Castro, anejo de Perciro de Aguiar (Orense), una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material de adultos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Puente-Caldelas (Pontevedra) solicitando la creación de tres Escuelas Nacionales de asistencia mixta para que funcionen dos en el casco, barrios de Parada y Lagioso, y otra en el Distrito escolar de Insua, lugar de Roca;

Considerando que el arreglo escolar aprobado determina que en Puente-Caldelas (casco) debe haber dos Escuelas de niños y dos de niñas, y no es posible legalmente el establecimiento de Escuelas mixtas en los citados lugares, ni siquiera que las Escuelas que faltan por crear (una de niños y otra de niñas) se instalen en los puntos donde propone los locales el Ayuntamiento, pues que la cabeza del Distrito es la villa de aquel nombre;

Considerando que en cuanto á la Escuela de Roca, Distrito escolar de Insua, existiendo, como existe, una Escuela mixta servida por Maestro en este último punto, pudiera establecerse, en vez de la nueva mixta que el Ayuntamiento solicita, una unitaria de niñas, como determina el arreglo escolar, y convertir en unitaria de niñas la misma que hoy funciona;

Considerando que se ha cumplido, en lo referente al local propuesto, cuanto previenen las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo de 1915;

Considerando que sólo existe promesa por parte del Municipio de adquirir el mobiliario moderno y material pedagógico que señale la Inspección de primera enseñanza;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Desestimar la solicitud de Escuelas mixtas en Lagioso y Parada, sin perjuicio de que por el Ayuntamiento se incoe el oportuno expediente de modificación del arreglo escolar.

2.º Que se convierta en unitaria de niños la actual Escuela mixta servida por Maestro que funciona en el Distrito escolar de Insua, y

3.º Que se cree con carácter condicional en este último Distrito, lugar de Roca, una Escuela Nacional unitaria de niños, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, del presupuesto vigente de este Departamento, dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 de material de enseñanza, no haciéndose ejecutiva esta creación hasta que por la Inspección se remita á este Ministerio relación detallada del mobiliario moderno y material pedagógico suficiente adquirido por el Municipio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruído por el Ayuntamiento de Brión (La Coruña) solicitando la creación de una Escuela Nacional unitaria de niñas y la transformación en unitaria de niños de la de asistencia mixta que funciona en la parroquia de Bastavales del mencionado Municipio;

Considerando que la Escuela cuya creación se solicita y la modificación que se pretende figuran ya incluídas en el arreglo escolar aprobado para aquella provincia;

Considerando que, en lo referente al local propuesto, el Municipio ha cumplido cuanto previenen las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente, aunque falta en el expediente el requisito del informe que debe emitir la Inspección de primera enseñanza respectiva;

Considerando que tampoco se acompaña relación del mobiliario moderno y material pedagógico suficiente adquirido por el Municipio, como está mandado, para el inmediato funcionamiento de la Escuela que se pide;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º La creación de una Escuela Nacional unitaria de niñas en Bastavales, anejo de Brión (La Coruña), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del Presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 de material de enseñanza.

2.º Que esta creación no se haga efectiva ni se proceda por el Rectorado al nombramiento de Maestra interina hasta que por la Inspección de primera enseñanza, previa visita girada, se informe á este Ministerio sobre las condiciones del local de clase y se remita relación detallada del mobiliario y material adquirido, manifestando si lo considera suficiente y moderno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Pierola (Barcelona) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestra, para el agregado de Las Casas Novas;

Considerando que la Escuela cuya creación se pretende figura incluída en el arrreglo escolar por Real orden de 20 de Marzo de 1912;

Considerando que, en lo referente al local propuesto y á la adquisición de material, el Municipio ha cumplido cuanto previenen las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la creación de una Escuela unitaria de asistencia mixta, servida por Maestra, para el agregado de Las Casas Novas, del Ayuntamiento de Pierola (Barcelona), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Francisco Trelles y otros vecinos de Doiras, Concejo de Boal (Oviedo), solicitando la creación de una Escuela Nacional unitaria de niñas en aquella localidad, y conversión en unitaria de niños de la de asistencia mixta que, servida por Maestro, funciona allí actualmente;

Considerando que la modificación y creación que se demandan figuran ya en el arreglo escolar aprobado para aquella provincia;

Considerando se ha cumplido por el Ayuntamiento, en lo

que se refiere al local, con lo que se determina en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del corriente año;

Considerando que no se ha adquirido por el Municipio el mobiliario moderno, compuesto de mesas-bancos bipersonales del modelo oficial, y el material de enseñanza necesario para todas las asignaturas que integran la nueva Escuela que se solicita, aunque tanto dicha Corporación municipal como el vecindario del referido anejo prometen proporcionar el que sea necesario;

Vistos el Real decreto de 24 de Julio de 1913 y el favorable informe emitido por la Inspección técnica del ramo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, previa la remisión á este Ministerio por la Inspección de primera enseñanza correspondiente de la relación detallada del mobiliario moderno y material pedagógico adquirido, con informe sobre si lo considera suficiente y moderno, se cree en Doiras, anejo de Boal (Oviedo), una Escuela Nacional unitaria de niñas, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza, y que se convierta en unitaria de niños la Escuela que funciona en la mencionada localidad servida por Maestro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra) solicitando se acuerde la conversión en graduada, con tres Secciones, de la Escuela de asistencia mixta que, servida por Maestra, funciona en el agregado de Codeseda, ó, en su defecto, si esto no se juzga oportuno, la creación de una Escuela Nacional unitaria de niños y transformación de la actual de asistencia mixta en unitaria de niñas;

Teniendo en cuenta que en el arreglo escolar aprobado para aquella provincia se asigna al pueblo de Codeseda una Escuela unitaria de cada sexo;

Considerando que, aun prescindiendo del carácter de la Escuela que se pretende transformar en graduada, no parece acertado exista esta organización perfecta de enseñanza en un pueblo como éste, que no cuenta, en cambio, con ninguna Escuela de niños, y que pueden quedar cumplidamente atendidas las necesidades de la enseñanza con una Escuela de cada sexo, según indica en último término el Municipio solicitante;

Considerando que, en lo referente á proporcionar local adecuado, el Ayuntamiento ha cumplido con lo dispuesto en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del corriente año; pero no se acompaña al expediente, según se determina igualmente en las citadas disposiciones, relación detallada del mobiliario moderno, compuesto de mesas-bancos bipersonales del modelo oficial y del material pedagógico necesario para las asignaturas que integran esta clase de Establecimientos docentes;

Vistos el favorable informe emitido por la Inspección de primera enseñanza de la provincia y el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, previa la remisión por el Inspector técnico del ramo de la relación detallada del mobiliario moderno y material de enseñanza adquirido por el Municipio en la forma que se indica, se cree en Codeseda, anejo de La Estrada (Pontevedra), una Escuela Nacional unitaria de niños, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, del presupuesto vigente de este Departamento, dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos y 166,66 por material de la clase nocturna, y que se convierta en unitaria de niñas la actual Escuela de asistencia mixta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alicante solicitando la graduación, con cuatro Secciones, de la Escuela unitaria de niños, núm. 7, del Barrio de Benalúa, que dirige el Maestro D. Hilario Beltrán Romero;

Considerando que el Municipio de Alicante se compromete á satisfacer anualmente los alquileres de casa-habitación para los nuevos Maestros que se nombren;

Considerando que falta en el expediente la relación del mobiliario y material pedagógico adquirido para las nuevas Secciones;

Vistos el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, Reales órdenes de 28 de Marzo y 23 de Junio de 1913 y 10 de Mayo del corriente año, así como también el favorable informe emitido por la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio respecto al local propuesto por el Ayuntamiento, realizando en él el aumento de retretes que propone el Arquitecto (hasta el número de cuatro retretes y cinco urinarios en cada planta),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, previa la realización del aumento de retretes indicado, y la remisión por conducto del Inspector de primera enseñanza correspondiente de la relación detallada del mobiliario moderno y material pedagógico adquirido, se convierta en graduada, con cuatro Secciones, la Escuela unitaria de niños que en el Barrio de Benalúa, de Alicante, dirige el Maestro D. Hilario Beltrán Romero, creándose, al efecto, tres plazas de Maestro de Sección, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente, cada una de ellas, con 1.000 pesetas de sueldo, 166,66 de material de enseñanza, 250 de gratificación por la clase de adultos y 62,50 por material nocturno, más 350 de remuneración por residencia para el Maestro que ejerza las funciones de Director, cuya propuesta debe remitirse á este Ministerio por la Inspección de primera enseñanza, en cuanto esta Real orden deje de ser tradicional y sea ejecutiva, cumplidas por el Municipio las prescripciones que se señalan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Ramón Bullón Fernández solicitando que sea declarado de utilidad pública el trabajo gráfico referente á Emigración y Marina, del que es autor, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«No hay en la legislación vigente de enseñanza disposición alguna por la cual pueda declararse una obra de utilidad pública, como se solicita, y limitados los dictámenes de este Consejo á informar sobre las condiciones de las obras didácticas, la Sección tiene el honor de proponer que se declare útil para la enseñanza primaria el cuadro mural que se titula *Los grandes problemas nacionales: Emigración y Marina*, de que es autor D. Ramón Bullón y Fernández, no sólo por el fin que la obra persigue, que es altamente patriótico, y por los datos que contiene, que son copiosos, recientes y precisos, sino porque su disposición en forma de cuadro panorámico y su estampación multicolor pueden hacer más accesible á los escolares el conocimiento de su contenido.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenida á bien conceder á D. Luis de Zulueta y Escolano, Profesor numerario de Historia de la Pedagogía de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 9 de Septiembre de 1915, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 pesetas anuales que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José Mur Escolá, Profesor especial interino de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Ciudad Real, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Ciudad Real.

Dirección general de Bellas Artes.

Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

REAL ORDEN

Visto el expediente instruído á instancias de D. Antonio Muñoz Degrain, Profesor numerario de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, sobre que se le declare con aptitud física é intelectual para continuar desempeñando su cargo, no obstante haber cumplido setenta y cuatro años de edad;

Resultando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y que aparece comprobada dicha aptitud,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, se ha servido autorizar al expresado D. Antonio Muñoz Degrain para continuar en el servicio activo de la enseñanza por hallarse en el pleno uso de sus facultades físicas é intelectuales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1915.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Habiendo sido aprobado por Real orden de 23 de Marzo del año próximo pasado un proyecto de obras de conservación y reparación en la Iglesia Magistral de Alcalá de Henares, formulado por el Arquitecto D. Luis María Cabello y Lapiedra, con un presupuesto de ejecución material importante 5.504,75 pesetas;

Resultando que por diversas causas no fueron realizadas estas obras durante el año de 1914, siendo de verdadera urgencia su realización por ser complementarias del solado del crucero y otras ya efectuadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien rehabilitar el mencionado proyecto y presupuesto por su importe de 5.504,75 pesetas, con el fin de que puedan ejecutarse en el ejercicio actual de 1915, abonándose su coste con cargo al crédito de 500.000 pesetas que, para la conservación y reparación de Monumentos nacionales, figura en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1915.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Luis María Cabello y Lapiedra.

Excmo. Sr.: Recibida en este Ministerio la Real orden de ese Departamento de su digno cargo, fecha 31 de Mayo último, en virtud de la cual quedó aprobada el acta de deslinde de la Iglesia de Benedictinos de Monserrat, de esta Corte, con el plano correspondiente, que llevaron á efecto el Arquitecto de ese Ministerio D. Celestino Aranguren y el de éste D. Carlos Gato, hubo de quedar en suspenso la separación fijada entre el recinto del Templo con la parte á éste aneja y la que corresponde á la Prisión de mujeres hasta tanto que pudieran efectuarse las obras más indispensables, según se consignaba en dicha Real orden, para acomodar la Cárcel en condiciones apropiadas é independientes del sagrado lugar, con arreglo á la Real orden de 27 de Febrero de este año dirigida por este Departamento á V. E. y en relación con la declaración de Monumento nacional acordada con respecto á dicha Iglesia por Real orden de 19 de Agosto de 1914.

En previsión de que por este Ministerio no se demorase el atender á su debido tiempo á la conservación del histórico y artístico Templo, amenazado de graves deterioros en sus fábricas y en la arquitectónica torre qne lo complementa, se aprobó y quedó dispuesto para su ejecución en 19 de Julio próximo pasado un proyecto de obras de reparación que aún no se ha llevado á efecto por esperar á que ese Ministerio realizase las obras ofrecidas en el interior de la Prisión para restar á ésta la parte de edificio ocupada perteneciente á la Iglesia.

La mayor necesidad impuesta por los meses transcurridos y la proximidad de la época de lluvias y fuertes temporales hacen indispensable acudir prontamente al remedio de los desperfectos que el abandono y los años causaron en el artístico edificio, antes que desprendimientos inevitables aumenten la ruina del Monumento y hagan estériles los trabajos preparados, obligando á la vez á realizar en la Prisión de un modo violento y rápido lo que ahora no se efectúa en condiciones normales para el acomodamiento de la misma por no juzgar tan inmediato el peligro.

Por todo lo expuesto, y ante la conveniencia de realizar en la Cárcel expresada las obras necesarias que permitan á su vez llevar á la práctica el deslinde acordado entre aquélla y la Iglesia en la parte á ésta aneja, según el plano levantado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se interese de V. E. la urgente ejecución por ese Ministerio de las obras que al mismo incumben en la Prisión de mujeres, á fin

de que el deslinde hecho tenga efectividad inmediata, y, en su consecuencia, puedan realizarse por este Departamento en el Templo de Benedictinos de Monserrat las reparaciones proyectadas, para lo cual no ha de menester estimular las altas dotes de V. E. con nuevas consideraciones sobre los extremos expuestos, pues su amor á la artes y el interés lógico que ha de tener en atender en bien del servicio público á la conservación de tan preciado Monumento, que acaba de ser objeto en una revista ilustrada de esta Corte de un artículo de carácter histórico, son suficientes para dar positiva eficacia á las resoluciones dictadas sobre este punto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Ministro de Gracia y Justicia.

Teatro Real.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Adjudicado por Real orden de 18 de Octubre último, con carácter provisional, el arrendamiento del Teatro Real á D. Luis Casas hasta tanto qne constituyera el depósito de 200.000 pesetas, en concepto de garantía, que señala la cláusula 17 del pliego de condiciones, se le fijó por Real orden de 4 del mes corriente un plazo de ocho días, contados desde dicha fecha, que terminó el 11, sin que en el término fijado se haya cumplido por el Sr. Casas la obligación indicada para elevar á definitiva dicha adjudicación mediante escritura pública;

Resultando que, en la referida Real orden de 4 del corriente en que se fijaba el término ya indicado de ocho días para hacer efectiva la obligación del depósito definitivo que exije la cláusula 11 del pliego de condiciones, se determina de manera concluyente, en consonancia con las prácticas reglamentarias establecidas, que al transcurrir dicho plazo sin baber presentado en este Ministerio el resguardo de la Caja general de Depósitos, concerniente á la fianza expresada, se daría por nula, y, por tanto, sin efecto, la adjudicación hecha en principio á favor del Sr. Casas, quedando en libertad la Superioridad para acordar, sin compromiso alguno que limitara sus atribuciones, lo que estimase oportuno respecto á la cesión del Teatro;

Considerando que se han apurado los procedimientos legales para facilitar al cesionario Sr. Casas el cumplimiento de la obligación de que se ha hecho mérito, y que no cabe, ante lo perentorio del tiempo en relación con la necesidad de resolver lo que sea conveniente para el funcionamiento del Teatro, aplazamiento alguno en este punto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, en cumplimiento de la repetida Real orden de 4 del actual, y en consonancia con los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 sobre contratación de servicios públicos, y demás reglas aplicables al caso, que se declare la nulidad de la cesión acordada, con las demás resoluciones que legalmente procedan derivadas de este acuerdo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Delegado Regio del Teatro Real.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Accediendo á lo solicitado por D.ª Joaquina Mahave, Maestra de la Escuela de San Andrés de Echevarría (Vizcaya),

Esta Dirección general ha tenido á bien concederla treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1915.—*El Director general,* Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

(Gaceta del 13 de Noviembre.)

Accediendo á lo solicitado por D.ª Luisa Martín Rodríguez, Maestra de una Escuela aneja á la Normal de Ávila,

Esta Dirección general ha tenido á bien concederla cuarenta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, siendo los treinta primeros con todo el haber de su cargo, y los diez restantes con la mitad del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1915.—*El Director general,* Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

(Gaceta del 13 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D.ª Florentina de la Torre Ojeda, Maestra de una Escuela Nacional de esta Corte,

Esta Dirección general ha tenido á bien concederla sesenta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, siendo los treinta primeros con todo el haber de su cargo, con la mitad del mismo los quince siguientes y sin sueldo los quince restantes, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1915.—*El Director general,* Bullón.

Señor Rector de la Universidad Central.

(Gaceta del 13 de Noviembre.)

Accediendo á lo solicitado por D.ª Felisa Peraita y Peraita, Maestra de Fuentecén (Burgos),

Esta Dirección general ha tenido á bien concederla treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que lo serán con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1915.—*El Director general,* Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

(Gaceta del 13 de Noviembre.)

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Antonia Ortiza Currais, Maestra de Sección de la graduada aneja á la Normal Superior de Pontevedra, autorización, durante el tiempo que marca el curso oficial, para cursar los estudios del grado normal en la Escuela Superior del Magisterio, por tener aprobado el ingreso en dicha Escuela, debiendo dejar atendidas las enseñanzas á su cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1915.—*El Director general,* Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

(Gaceta del 13 de Noviembre.)

Vistas las razones elevadas por la Maestra D.ª María González del Valle y la certificación facultativa que acompaña,

Esta Dirección general ha acordado admitirla la renuncia de la Escuela de Carballeda (Pontevedra), para la que fué nombrada en virtud de concurso de reingreso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 13 de Noviembre.)

Vista la instancia de D.ª Iba Rico Cano. Maestra de Paradasolana, solicitando permiso para tomar posesión de dicha Escuela en la Sección administrativa de Córdoba, á causa de enfermedad, que justifica por certificación que acompaña;

Resultando que al no accederse á lo solicitado se ocasionaría un gran perjuicio á la interesada,

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Iba Rico Cano autorización para posesionarse de la Escuela de Paradasolana, para la que fué nombrada, en la Sección administrativa de Córdoba, y que se la concedan quince días de licencia para que pueda incorporarse á su Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

(*Gaceta* del 13 de Noviembre.)

Vista la instancia de D.ª María de la Luz Rico Cano, Maestra de Fuentetecha, en virtud de oposición libre, solicitando permiso para tomar posesión de la misma en la Sección administrativa de Córdoba, á causa de enfermedad, que justifica por certificación que acompaña;

Resultando que de no accederse á lo solicitado se ocasionaría un gran perjuicio á la interesada,

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª María de la Luz Rico Cano autorización para posesionarse de la Escuela en la Sección administrativa de primera enseñanza de Córdoba, y que se la concedan quince días de licencia para incorporarse á su Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

(*Gaceta* del 13 de Noviembre.)

SECCIÓN TERCERA

ORDEN

Habiéndose padecido un error de copia al extender el nombramiento de Auxiliar interino de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas,

Esta Dirección general ha acordado que dicho nombramiento se entienda expedido á favor de D. Isidro Brito Enríquez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LAS PALMAS.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas.

ANUNCIO

Á los efectos de los artículos 14 y 15 del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se hace público:

1.º Que el Tribunal para juzgar las oposiciones á las plazas de Profesores especiales de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Álava, Alicante, Badajoz, Barcelona, Burgos, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Málaga, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Sevilla, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid y Zaragoza, y de las de Maestros de Madrid y Santiago, anunciadas en la *Gaceta* de 6 de Enero del corriente año, y de las de igual clase de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Albacete, Almería, Ávila, Cádiz, Cáceres, Ciudad Real, Guadalajara, Navarra, Orense, Segovia, Soria y Zamora, y de las de Maestros de Huelva y Las Palmas, agregadas á aquéllas por Real orden inserta en la *Gaceta* de 9 de Agosto último, es el siguiente:

Presidente, D. Carlos Groizard, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Esteban Lozano, Académico de la de Bellas Artes de San Fernando; D. José Blanco y Coris, D. Arturo Somozas de Armas, Profesores de la Escuela de Artes y Oficios, y D. Juan Antonio Benlliure, competente.

Suplentes: D. Luis Menéndez Pidal, Académico de la de Bellas Artes de San Fernando; D. Lorenzo Albarrán, Profesor del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos; D. Federico Alcoverro, Profesor del Instituto de Pontevedra, y D. Víctor Masriera, competente.

2.º Que los aspirantes admitidos á verificar los ejercicios por haber presentado sus instancias bien documentadas dentro del plazo señalado en las respectivas convocatorias y en la Real orden de prórroga, son los que aparecen en la adjunta relación.

3.º Que los aspirantes excluídos figuran también en la lista que á continuación se inserta, así como las causas por que se les excluye, y

4.º Que éstos podrán completar sus documentos á partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, entendiéndose que han de verificarlo presentándolos en el Registro general de este Ministerio antes de la una de la tarde del día 30 del actual; después de esta fecha no se admitirá reclamación alguna.

Madrid 15 de Noviembre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

Lista, por orden de presentación de instancias en este Ministerio, de los aspirantes á todas las plazas de Profesores de Dibujo de las Escuelas Normales antes citadas.

ADMITIDOS

D. José Alcoba y Moraleda.
» Dionisio Jordán Infante.
» Luis Labiano Vicuña.
» Domingo López Apellániz.
» Alfonso Rodríguez Castelao.
» Pascual Isla y García.
» Francisco Díaz Heredero.
» Juan de Dios López Jiménez.
D.ª María Romero Martínez.
D. José Arbaiza y Basoa.
» José García Nofuentes.
» Victor Orts Cortés.
» Manuel Palomares Millán.
» Pedro Ferrán é Icart.
» Victoriano González Noriega.
» Pedro del Castillo y Labiaga.
» Marcial Muñiz de Mendoza.
» Francisco Avilés Marín.
» Buenaventura Sánchez-Comendador y Guerrero.
» Aurelio Aparicio y Arenillas.
» Rafael Asensi y Carrillo.
» Juan Moles y Ventura.
» Román F. Aparicio y Pérez.
» Manuel García Rodríguez.
» Francisco Pérez Lozao.
» Tomás Fernández Bataller.
» Antonio Santaliestra Bailac.
» José Saurina y Negre.
» José Alberti y García.
D.ª Julia Gómez Llopis.
D. Antonio Martínez Virel.
» Marcial Eloy Romano Cuesta.
» Emeterio Tomás Herrero.
» Antonio Jiménez Espinosa.
» Pedro José Barceló y Oliver.
» Gustavo Gallardo Ruiz.
» José Pascual Galindo.
D.ª Luisa Botet y Mundi.
D. Manuel Sirvent Abadal.
» Justino Vigil-Escalera y López.
» Ricardo Cansarás Casañas.
» Alberto González y Gutiérrez.

D. Félix González Rodríguez.
» José Gijón Cubells.
» José Muñoz y García.
» Mauro Ortiz de Urbina y Uribarren.
» Guillermo Roca Sampere.
» Francisco Rafael Segura y Monforte.
» José Bergel Linares.
» Pedro Collado Fernández.
» Pascual Esteve y Miquel.
» Cecilio López Agudo.
D.ª Mercedes Llobet de Recasens.
D. Miguel María de Mesa y González.
» Salvador Pallás Martínez.
» Lucas Pérez Morales.
» Honorio Romero Orozco.
» Cecilio Sierra Monteagudo.
» Julián Alcázar y Manteca.
» Eduardo Bádenes del Sacramento.
» Epifanio Barruso y Ciria.
» Lorenzo Elorza y Pérez de Arrilucea.
» Julio de Falces y Falces.
» José Ribas Ferrer.
» Nicolás Soria y González.
D.ª María del Pilar Vilaret y Puig.
D. Juan Barral Torreira.
» Enrique Cuñat Garibo.
» Alberto Benito Garriga y Cornás.
» Reyes González Quílez.
» Emilio López Sáinz.
D.ª Rosa María Sofía Lores Calvo.
D. Miguel Morato Domínguez.
» Domingo Muñoz y Cuesta.
» Antonio Ramos Más.
» Eduardo Rosende Sánchez.
» Pedro Alejandro Sánchez Moratinos.
» Rafael de la Torre Mirón.
» Adolfo Vázquez Vidal.
» Ramón Acín Aguilné.
» Norberto Alarcón Fernández.
» Víctor Aramburu y Aguirre.
» Francisco Benítez Mellado.
D.ª Dolores Brea y Gorostiza.
D. Luis Cáceres y Valdivia.
» Lorenzo Carbonell y Tablares.
» Ernesto Coli y Cortés.
» José Doncel Prieto.
» Francisco Fernández de Córdoba y Morales.
» Hermenegildo Sanz y González.
» Manuel López Gómez.
» Luis Manero Miguel.
D.ª Bernabela Melgarejo y Forcada.
D. Manuel Menéndez y Domínguez.
» Juan Molas Sabate.
» Julio Núñez Rodríguez.
» Adelardo Parrilla y Candela.
» Antonio Quintana Serrano.
» Vicente Ros y García.
» Ramiro Ros Ráfales.
» Ricardo Ruiz Carnero.
» Francisco Taramelli Morcillo.
» Julio Trujillo Garrido.
» José Manuel Vázquez Senra.
» Teodoro Andreu Sentamans.
» José Arriero Moracia.
» Jaime Bech y Rotllán.
» Luis Bru y González de Herrero.
» José Díaz González.
» Francisco Esteve Botey.
» Anselmo del Fresno y Arroyo.
» Joaquín García de Alcañiz y Pérez.
» Manuel García Rodríguez.
» Manuel García Romero.
» Mariano Virgilio Gerbolés Molinero.
» José Gómez Sanz.
» Ignacio Jiménez Escanero.
» Alfredo de la Lastra y Romero.
» Francisco León Benita.
» Francisco Marco Díaz-Pintado.
» José Marín-Baldo y Burgueros.
» Fernando Martín Marqués.
» José María Martínez y Haro.
» Isaac Menéndez Albarrán.
» Darío Milla Vasallos.
D.ª María del Carmen Nieto y Cobos.
D. Mariano Pedrero y López.
» Gabriel Pradal Gómez.
» Luis de Porras y Martínez de Velasco.
» Nemesio Ramos Sillero.
» Antonio Rivera Lema.
D. José Sánchez Granados.
» Rafael Sanchiz Jago.
D.ª Trinidad de la Torre y García.
D. Enrique Vera y Sales.
» Justo Almela y Company.
» Francisco Alonso Viso.
» José Alvarez Lozano.
» Manuel de Arcos y Bas.
» Federico Avrial y Alba.
» Leovigildo Benito Rodríguez.
» Ricardo Bravo y Gordo.
» Manuel Campos Company.
» Enrique Castilla Martínez.
» Manuel Castro Gil.
» Saturnino Cicuéndez Caniego.
» Manuel Cumbres Casado.
» Manuel Díaz Iñiguez.
» Ramón Fernández García.
» Joaquín Fernando Estringana.
» Angel García Carrió.
D.ª Segunda Alicia García Guadiana y Uriarte.
D. Gabriel García Maroto.
» Pío Gil y García.
» Angel González de la Serna.
» Pedro González Marín.
» Manuel González Martí.
» José González Navarro.
» José Herbás Boronat.
D.ª María de la Esperanza Lacombe.
D. Eduardo Laforet y Altolaguirre.
» Augusto López Carreño.
» Antonio Marffei Carballo.
» José Martínez y Delgado.
» Miguel Melendo Cruz.
» Juan Menéndez y Arranz.
» Leandro Oroz y Lacalle.
» Ricardo Pascual Temprado.
D.ª María del Consuelo Pérez Seguí.
D. Ignacio Pinazo Martínez.
» Miguel Puerta Ruiz.
» Francisco Redondo Tegerina.
» Conrado Sánchez Varona.
» José Santigosa Fuertes.
» Pablo Saravia Escudero.
» Manuel Sigüenza Alonso.
» José Soriano Atard.
» José María Tamayo Serrano.
» Julio del Val y Colomé.
» José María Velilla Membrado.
» Angel Zoido Pérez.
» Ramón del Alcázar y Saleta.
» Francisco Argilés Bifet.
» Antonio Avellán y Nory.
» Cándido Banei y Arroyo.
D.ª Isabel Baquero Rosado.
D. Martín Batlle Mitjá.
» Emilio Calandín Calandín.
» Nonito Catalán Garzarán.
» Nicolás Cortijo y Martín.
» Adelardo Corvasi Yustas.
» Mariano Guillermo Fañanás y Barcala.
» Luiz Fernández Pérez.
D.ª María del Pilar Ferrari Belmonte.
D. Vicente Ferrer Alambillaga.
» Manuel Gallegos Orallo.
» Juan Giráldez y Martínez de Espinosa.
» Luis González Aranguren.
» Antonio González García.
» Elías González Manso.
D.ª Francisca Hernández Amador.
D. Félix Herráez Rodríguez.
» Félix Lacárcel y Aparici.
» Rafael Latorre Viedma.
» Eduardo López Peña.
D.ª María de los Dolores Madueño Fuentes.
D. Alberto Martorell y Portas.
» José de Mena y Rodríguez.
» José Molina Palomo.
» José Mur Escolá.
» José Ordóñez Valdés.
» José Pérez Jiménez.
» Gaspar Polo Torres.
» Enrique Puertas E. Baena.
» Federico Rodríguez y Domínguez-Quintana.
» Laureano Ruiz Collado.
» Francisco Sala y Denlofeu.
» Eulogio Varela y Sartorio.
» Julio Vargas Fernández.
» Manuel Vera y Oria.

D. Manuel Contreras Carrión.
» José Garrigues Motos.
» Manuel Rus y Martínez.
» Jaime Guzmán Domingo.
» Santiago López de Tamayo y García.
» Alberto Blanco Roldán.
» Lucio Roldán Esteban.
D.ª Fulgencia Aráiz Simón.
D. Manuel Alonso Herrán.
» Francisco de la Nogal García.
« Manuel Villalobos Gallardo.
» Eliseo Villanueva Martínez.
» Juan Borrull Soler.
» José María Martín y Ortiz.
» José Agromayor y Gil.
» Nicolás Leal y Olivares.
» José Luz y Corbín.
» Manuel Pérez Saavedra.
» Juan Silva Amat.
» Prudencio Bertraña y Compte.
» Antonio García Soriano.
» Antonio Merino Conde.
» Ventura Montllor y Algarra.
D.ª Trinidad de Arias Liñacero.
D. Martín Martiniano López y Apellániz.
D.ª Rosario Garrido Casadevante.
» Laura de la Puerta y Guillén.

EXCLUÍDOS

Por haber presentado las instancias fuera de plazo.

D. Gregorio Durán Lillo.
» Vicente Lárraga Taroncher.
» Ricardo Santa Cruz de la Casa.

Por no haber cumplido la edad reglamentaria.

D. Miguel Agenjo Martínez.
» José Luis Moral y García.

Por no acompañar los documentos exigidos.

D. Emilio Aliaga Romagosa.
» José Vicente Batalla y Ruiz.
» Ramón Cluet Santiveri.
D.ª Petra María del Carmen Delgado y Queio.
D. Luis Díaz Foxá.
» José Díez Gutiérrez.
D.ª Manuela Fernández y Ruiz.
» Catalina García Trejo.
D. Manuel Garín Coned.
» Eugenio Gómez Mir.
» Marcial B. de la Iglesia.
D.ª Elisa López y Velasco.
» María Luisa Martínez.
D. Francisco Javier Martínez Santiso.
» Mariano Millán Velasco.
» Juan Pizá Cañellas.
D.ª Mercedes Pol García.
D. Francisco Pom.
» Francisco Prieto Santos.
» Pablo Puchol Arquero.
» Enrique Rodríguez González.
» Eduardo Rojas Vilches.
» Juan Rovirosa Blanch.
» Anastasio Ruiz-Aguirre y Olarte.
D.ª Julia Sánchez-Barbudo y González.
» Nemesia Sánchez y Soriano.
» Carmen Serrano Acevedo.
D. Julio Tabernero Pascual.
» Victoriano José Velasco Rodríguez.
» Eugenio Yuste Velasco.

Por falta del certificado de nacimiento del Registro civil.

D.ª Jesusa Alfau y Galván.
D. Tomás Gimena y Herreros.
D.ª Valentina Gómez del Pozo.
D. Francisco Matanza y García.
D.ª Isidra Morollón Jaén.
D. Juan Rivas Lessé.

Por falta de legalización del acta de nacimiento.

D. José Aguilera y Martí.
D.ª Isidora Alvarez García.
D. Ricardo Estivill y de Llorach.
» Vicente Feliú Lorenzo.
» Vicente Gadea Ruiz.
» Luis García del Moral y Pascual.
D.ª María Gutiérrez Blanchard.
D. José Sánchez Alonso.
» Antonio Torres Clavero.

Por falta de legalización del acta de nacimiento y de los reintegros correspondientes.

D. Ricardo Coll y Serra.
» Eduardo Guzmán Domingo.
D. Félix Lafuente y Tobeñas.
» Oscar de Nárdiz y Zubio.

Por remitir la partida de baustismo en vez del acta de nacimiento del Registro civil.

D. Francisco Boví Bernardo.
» Esteban Calleja y Herrero.
» Angel Cerezo Vallejo.
» Elías Daniel García Redondo.
» Baldomero Gili y Roig.
» Antonio Hurtado de Mendoza.
» Roberto Rodríguez y Pintado.
» Félix Vázquez Calleja.

Por la razón expresada anteriormente y por no acompañar el certificado de Penales.

D. Tomás Fernández Galindo.

Por falta del certificado de Penales.

D. Santiago Ansaldo Hernández.
D.ª Angela Chapero de Andúriz.
D. Agustín García y González.
» José Fernando Labrada Martín.

Por falta del certificado de Penales y de legalización de la partida de nacimiento.

D. Feliciano Forcada y Amezúa.
» Adolfo López Armán.

Por falta de reintegros correspondientes.

D. Lorenzo Aguirre Sánchez.
» José María Gascón González.
» Félix Munilla Terroba.
» Herminio Novella Roldán.

Por no consignar en la partida de nacimiento la fecha en que ha sido legalizada.

D. José Demeney y Montell.

Por no consignar la edad en su hoja de servicios.

D. Dámaso Luis Martínez Olalla.

Por aparecer enmendada la fecha de su hoja de servicios.

D. Ezequiel Ruiz Martínez.

Por no estar firmada la instancia por el interesado.

D. Salvador Tuset y Tuset.

Por no concordar el nombre de la filiación que se acompaña con el del peticionario.

D. Francisco Villalta y Sixto.

Lista de los aspirantes que tan sólo tienen derecho á las plazas agregadas que se mencionan en este anuncio.

ADMITIDOS

D. Demetrio Molina Joya.
» Angel Mínguez Varela.
» Gregorio Durán Lillo.
» José Lizana Gal.
» Santiago Tejera y de Quesada.
» Leandro López Ramiro.
» Manuel Mendía Santos.
» Casto Rivas Nestares.
» Manuel Menéndez y Entrialgo.
» Julio Feria Senabre.
» Julio Gallego Nieto.
» Feliciano Martín Cañamero.
» Enrique Orce Mármol.
D.ª Josefa Pérez Solsona.
D. Jacobo Bermejo Labad.
» Gustavo Hurtado y Muro.
» Manuel Jorreto Madrona.
D.ª Manuela Pérez Solsona.
» María de la Estrella Noguer y Taberner.
D. Gregorio Vicente y Fernández.

EXCLUÍDOS

Por falta de legalización de la partida de nacimiento.

D. Francisco Payá Sanchís.
» Cristóbal Ruiz Pulido.
» Pedro Sánchez Fernández.

Por enviar la partida de bautismo en vez de la de nacimiento.

D. Ernesto Marcos y Alaez.
» Aurelio Pérez Rioja.
» Angel Vidal Hernández.

Por faltar la firma del Director y el sello del Establecimiento en que es Profesor en su hoja de servicios.

D. Samuel Mañá y Hernández.

Por no acompañar los documentos exigidos.

D. Carlos Bermejo Labad.
» Luis Magro Hernando.
» Juan Manrique García.
D.ª María Primitiva Jorge Marzal.
D. Pedro Roig Aznar.
D.ª Trinidad N. de Zarrabeitia y Zárate.

(*Gaceta* del 19 de Noviembre.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Continuación del proyecto de ley de Presupuestos generales del Estado para 1916.

Número 1.

ESTADO, por Secciones y capítulos, de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos á los Presupuestos de 1913 y 1914, formado en cumplimiento de lo que dispone el art. 22 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1907.

Capítulos.	SERVICIOS	1913			1914			CRÉDITOS ANULADOS POR TRANSFERENCIA	
		Suplementos de crédito.	Créditos extraordinarios.	TOTAL	Suplementos de crédito.	Créditos extraordinarios.	TOTAL	En 1913.	En 1914.
	Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.								
7.º Adicional.	Personal de enseñanza general y técnica	»	»	»	113.500,00	»	113.500,00	»	»
	Para la concurrencia de España á la Exposición Internacional de Turismo en Londres, en 1914	»	»	»	»	500.000,00	500.000,00	»	»
Adicional.	Gratificación por acumulación de Cátedras no percibidas en 1911.	»	»	»	»	6.083,92	6.083,92	»	»
Adicional.	Para abono del completo de los sueldos correspondientes á 1913 á los Profesores de Dibujo de los Institutos generales y técnicos, por su incorporación al Escalafón graduado	»	»	»	»	113.500,00	113.500,00	»	»
		»	»	»	113.500,00	619.583,92	733.083,92	»	»
	RESUMEN								
	Presidencia del Consejo de Ministros	»	250.000,00	250.000,00	»	2.100.000,00	2.100.000,00	»	»
	Ministerio de Estado	»	»	»	1.200.000,00	»	1.200.000,00	»	»
	Idem de Gracia y Justicia	»	50.300,00	50.300,00	202.323,04	275.760,51	478.083,55	»	»
	Idem de la Guerra	»	»	»	11.280.683,00	1.969.070,44	13.249.753,44	»	»
	Idem de Marina	»	»	»	1.744.561,00	»	1.744.561,00	»	»
	Idem de la Gobernación	»	1.000.000,00	1.000.000,00	»	4.646.516,40	4.649.516,40	»	»
	Idem de Instrucción pública y Bellas Artes	»	»	»	113.500,00	619.583,92	733.083,92	»	»
	Idem de Fomento	»	30.000,00	30.000,00	3.647.300,00	20.762.606,41	24.409.906,41	54.000,00	26.000,00
	Idem de Hacienda	»	»	»	2.000,00	878.884,59	880.884,59	»	»
	Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	»	»	»	600.000,00	»	600.000,00	»	»
	Acción en Marruecos.—Guerra	»	»	»	»	»	»	»	462.351,26
		»	1.330.300,00	1.330.300,00	18.790.367,04	31.255.422,27	50.045.789,31	54.000,00	488.351,26

Madrid 8 de Noviembre de 1915.—*El Ministro de Hacienda*, GABINO BUGALLAL.

(*Gaceta* del 11.)

Número 2.

ESTADO, por Secciones y capítulos, de las cantidades en que las obligaciones reconocidas y liquidadas han excedido á la cifra del Presupuesto en los años de 1913 y 1914, por los servicios cuyos créditos son ampliables, formado en cumplimiento de lo que dispone el art. 22 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1907.

Capítulos.	SERVICIOS	1913			1914		
		Servicios que figuran sin crédito á que se refiere el art. 2.º de la ley de Presupuestos.	Servicios cuyos créditos han sido ampliados en virtud del art. 3.º y otros de la ley de Presupuestos.	TOTAL	Servicios que figuran sin crédito á que se refiere el art. 2.º de la ley de Presupuestos.	Servicios cuyos créditos han sido ampliados en virtud del art. 3.º y otros de la ley de Presupuestos.	TOTAL
	Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.						
3.º	Administración Central.—Gastos diversos	»	182.162,58	182.162,58	»	300.000,00	300.000,00
4.º	Idem provincial.—Personal de primera enseñanza	»	372.260,00	372.260,00	»	521.056,50	521.056,50
5.º	Idem íd.—Material	»	»	»	»	21.100,00	21.100,00
7.º	Personal de enseñanza general y técnica	»	300.000,00	300.000,00	»	755.046,68	755.046,68
9.º	Idem de ídem superior	»	30,00	30,00	»	149.849,57	149.849,57
11	Idem de ídem profesional	»	37.000,00	37.000,00	»	37.000,00	37.000,00
15	Idem de Establecimientos científicos, artísticos y literarios	»	1.375,00	1.375,00	»	1.375,00	1.375,00
20	Construcciones civiles.—Obras y gastos diversos	»	30.000,00	30.000,00	»	»	»
Adicional.	Para pago de obras en curso de ejecución á que se refiere el art. 1.º de la ley de 24 de Diciembre de 1912	»	»	»	»	379.113,56	379.113,56
		»	922.827,58	922.827,58	»	2.164.541,31	2.164.541,31
	RESUMEN						
	Deuda pública	47.565.374,08	1.784.030,70	49.349.404,78	8.174.878,17	1.407.190,95	9.582.069,12
	Clases pasivas	»	2.489.893,69	2.489.893,69	»	3.330.165,54	3.330.165,54
	Ministerio de Estado	»	»	»	»	»	»
	Idem de Gracia y Justicia	»	925.597,67	925.597,67	»	943.245,77	943.245,77
	Idem de la Guerra	»	8.089.270,79	8.089.270,79	17.691,11	2.196.494,04	2.214.185,15
	Idem de Marina	4.344,95	152.119,28	156.464,23	4.157.333,42	100.000,00	4.257.333,42
	Idem de la Gobernación	»	7.173.425,68	7.173.425,68	»	15.221.561,68	15.221.561,68
	Idem de Instrucción pública y Bellas Artes	»	922.827,58	922.827'58	»	2.164.541,31	2.164.541,31
	Idem de Fomento	»	55.275,00	55.275,00	1.875,00	26.000,00	27.875,00
	Idem de Hacienda	»	870.606,20	870.606,20	295.035,90	125.651,21	420.687,11
	Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	10.951.922,00	98.407.250,42	109.359.172,42	104.259.937,95	14.048.138,20	118.308.076,15
	Acción en Marruecos	»	»	»	1.799.217,38	102.299.812,50	104.099.029,88
		58.521.641,03	120.870.297,01	179.391.938,04	118.705.968,93	141.862.801,20	260.568.770,13

Madrid 8 de Noviembre de 1915.—*El Ministro de Hacienda,* GABINO BUGALLAL.

(*Gaceta* del 11.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Viernes 26 de Noviembre de 1915 — Núm. 95

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo que la publicación de la obra* Empleo de las sales de manganeso como abono complementario *sirva á su autor D. Enrique Castell y Oria, Catedrático de la Facultad de Ciencias de Valencia, de mérito en su carrera á los efectos que se expresan.*

Real orden resolviendo la instancia de los alumnos de la Facultad de Farmacia de la Central sobre el extremo que se menciona.

Idem disponiendo que el Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia D. Antonio de la Torre y el Auxiliar D. Fermín Villarroya continúen encargados de las Cátedras acumuladas de Bibliología y Lengua latina (primer curso de ampliación), respectivamente.

Idem nombrando á D. Tomás Cerrada y Fores Profesor Médico de guardia, interino, del Hospital clínico de Zaragoza.

Idem disponiendo que D. Adoración Ruiz Tapiador cese en el cargo de Auxiliar interino del segundo grupo de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de Zaragoza.

Idem íd. se publique en la Gaceta *el Escalafón provisional de Auxiliares numerarios de las Universidades del Reino, y concediendo un plazo de treinta días para reclamaciones.*

Idem nombrando á D. Guillermo Ciriaco Sáez Muñoz Catedrático numerario de Análisis matemático de la Facultad de Ciencias de Salamanca.

Idem admitiendo á D. Antonio Val Carreres la renuncia del cargo de Profesor de guardia, interino, del Hospital clínico de Zaragoza.

Idem disponiendo que los alumnos oficiales de Universidades, Institutos y demás Centros de enseñanza á quines sólo falte una ó dos asignaturas para terminar su carrera, pueden hacer la inscripción de matrícula con derechos ordinarios, durante el mes de Diciembre próximo, con opción de examen extraordinario en Enero del año venidero.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS—*Real orden concediendo á D. Ramón San Ricart, Licenciado en Medicina y Cirugía, una pensión, durante seis meses, para ampliar estudios de Cirugía experimental en los Estados Unidos de la América del Norte.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Reales órdenes resolviendo que los Ayudantes interinos de las Escuelas que en las mismas se detallan perciban las asignaciones que respectivamente se señalan por los servicios de que se hallan encargados.*

Reales órdenes resolviendo que al Profesor auxiliar y al Ayudante interino de la Profesional de Bilbao que respectivamente se citan se les acumulen las enseñanzas que en las mismas se expresan.

Idem admitiendo á D. Carlos Barés Lizón la renuncia del cargo de Vicesecretario de la Central de Intendentes mercantiles, y á don José Sabater y Vidal la de Profesor interino de Lengua alemana de la Profesional de Las Palmas.

MATERIAL CIENTÍFICO.—*Real orden aprobando las propuestas que se acompañan, formuladas por el Instituto del Material científico para material de las Escuelas de Veterinaria.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden desestimando el expediente formado con las propuestas de las Escuelas de Lanzarote, Barcelona, Santiago, Madrid, Valencia, Cádiz y Cartagena para aspirar sus Profesores á los premios de 500 pesetas que concede el Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.*

Real orden concediendo licencia á D. Eduardo Laforet y Altolaguirre, Profesor de ascenso de la de Toledo.

Idem disponiendo que el Ayudante meritorio de la de Zaragoza D. Enrique Cubero se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor de entrada que se expresa.

Idem aprobando la propuesta de premios á los alumnos de la Industrial de Madrid.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique como de beneficencia particular docente la Fundación de D. Vicente Roig Martínez, instituída en Valencia.*

Real orden desestimando la instancia de don Florencio Rodríguez Ojeda en solicitud de que sea clasificado como Fundación docente el Centro de Instrucción Comercial de Madrid.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden nombrando Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino, á D. Enrique Alvear y Sánchez Guerra.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden concediendo á D.ª Josefa Segovia Morón, Profesora de la Normal de Maestras de Soria, prórroga de licencia, por enferma.*

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS. *Real orden resolviendo que los alumnos D. Ignacio Basterra Palacios y D. José Cruz Herrera sean dados de baja en la pensión que venían disfrutando.*

Real orden resolviendo se designen para cubrir las dos referidas plazas de alumnos pensionados á los Sres. D. Manuel Mera Llorente y D. Ernesto López Abreu, alumnos de la misma Escuela, que reunen las condiciones reglamentarias.

ALHAMBRA DE GRANADA.—*Real orden interesando del Ministerio de la Gobernación que exija al Ayuntamiento de Granada el abono á la Administración de la Alhambra del pago de las cantidades que adeuda por los gastos de la Acequia del Rey.*

Real orden relativa á la necesidad de que sean desalójadas con toda urgencia las fincas que se expresan, que se hallan enclavadas en el recinto de dicho Monumento, y que fueron adquiridas por el Estado.

TEATRO REAL.—*Real orden aprobando el nuevo pliego de condiciones, que se acompaña, para el arrendamiento del Regio Coliseo, y autorizando al Director general de Bellas Artes para que disponga su inserción en la* Gaceta.

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Anunciando que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que se indican para tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Derecho civil, vacante en la de Santiago.*

Anunciando que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que se expresan para tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Historia Universal, Antigua y Media, vacante en la de Barcelona.

Idem haber sido admitidos á las oposiciones á la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en la de Salamanca, los aspirantes que se mencionan, con expresión de los excluídos por no reunir condiciones.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Órdenes concediendo audiencia á los representantes é interesados en la Fundación establecida en Arrona, Cestona, por D. Eugenio Echaniz; Escuela de Campijo, fundada por don Gaspar de Santa Coloma; la de Oquendo (Alava), por D. Juan Ibarrola, y Escuela Fernández de los Ríos, por D.ª Guadalupe Rueda, en Santander.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el tercer trimestre del año actual.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Admitiendo la renuncia del cargo de Maestra de Irijoa á D.ª María del Pilar Rodríguez.*

Admitiendo á D.ª Felisa Montaña Galbán la renuncia de la Escuela de Alconchel (Badajoz).

SECCIÓN TERCERA.—*Nombrando, en virtud de oposición, Profesores especiales de Música de las Normales de Maestros de Teruel y Soria á D. Modesto García Francés y D. Emilio Ramírez y Valiente.*

Nombrando, en virtud de oposición, Profesora especial de Música de la Normal de Maestras de Gerona á D.ª Elisa Uriz y Pi.

Escalafón provisional de Auxiliares numerarios de Universidades. (Véase el pliego adjunto.)

COMITÉ EJECUTIVO DEL III CENTENARIO DE LA MUERTE DE CERVANTES.—*Circular de la Junta y Comité del referido Centenario dando instrucciones para la suscripción del Monumento á Cervantes.*

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública la obra *Empleo de las sales de manganeso como abono complementario*, de que es autor D. Enrique Castell y Oria, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, dicho alto Cuerpo emitió en 6 de los corrientes el siguente dictamen:

«D. Enrique Castell y Oria, Catedrático de Química orgánica de la Universidad de Valencia, ha reunido en un folleto de 58 páginas artículos publicados para divulgar la utilidad del empleo de las sales de manganeso como abono complementario.

»El señor Ministro envía á este Consejo, juntamente con el folleto, el dictamen de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, para que se sirva informar sobre el mérito científico y didáctico de la aludida publicación.

»La Academia, con su especial competencia en el asunto, ha informado que la obra del Sr. Castell tiene suficiente valor para que pueda servirle de mérito en su carrera ó para que el Estado adquiera ejemplares con destino á las Bibliotecas públicas, por la utilidad innegable de que los agricultores españoles sepan cuanto antes á qué atenerse en asunto que tanto les interesa.

»El Consejo hace suyo el dictamen de la Academia, añadiendo que la exposición del asunto tratado por el Sr. Castell es clara y sencilla, la adecuada al fin de la divulgación científica á que el autor dedica su opúsculo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto que la mencionada publicación sirva á su autor de mérito á los efectos de la legislación vigente sobre concursos y provisión de Cátedras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por los alumnos de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central matriculados en la asignatura de Higiene y prácticas de Bacteriología, exponiendo que por incompatibilidad de horas de clase no pueden concurrir á la Facultad de Medicina, ni á escuchar las explicaciones del Catedrático, ni á las prácticas que dicha asignatura requiere, por lo cual, y á fin de que se les eviten los perjuicios que en otro caso se les irrogaría, solicitan, que al menos por este curso, les sea explicada dicha asignatura en la Facultad de Farmacia por el Profesor auxiliar de la de Medicina.

Y de conformidad con lo informado por el Decanato de la de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Valencia y el Claustro de Profesores de su Facultad de Filosofía y Letras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Catedrático numerario D. Antonio de la Torre y del Cerro y el Auxiliar numerario D. Fermín Villarroya é Izquierdo continúen encargados de las Cátedras acumuladas de Bibliología y Lengua latina (primer curso de ampliación), respectivamente, debiendo percibir cada uno por dichos servicios la gratificación anual de 1.000 pesetas desde 1.º de Octubre de 1914 en que empezaron á prestar el servicio de acumulación mencionado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Tomás Cerrada y Fores Profesor Médico de guardia, interino, del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad mencionada, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Adoración Ruiz Tapiador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cese en el cargo de Auxiliar interino del segundo grupo de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique en la *Gaceta* el Escalafón provisional de los Auxiliares numerarios de las Universidades del Reino *(véase el pliego adjunto)*, concediendo un plazo de treinta días para que los que se consideren perjudicados dirijan al Ministerio sus reclamaciones por medio de la correspondiente instancia, y para que aquellos respecto de los cuales se omite algún dato en las casillas del Escalafón puedan completarlo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Guillermo Ciriaco Sáez Muñoz Catedrático numerario de Análisis matemático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, con el mismo haber anual y número del Escalafón que actualmente tiene.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la Cátedra de igual denominación que el interesado desempeña en la Universidad de Valencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Salamanca y Valencia.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Val Carreres,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitirle la renuncia del cargo de Profesor interino de guardia del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Zaragoza, para el que fué nombrado por Real orden de 14 de Abril de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: Accediendo, como en años anteriores, á las instancias de los alumnos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Los alumnos oficiales de las Universidades, Institutos y demás Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio á quienes sólo falten una ó dos asignaturas para terminar su carrera ó grado de enseñanza podrán hacer la inscripción de matrícula, con derechos ordinarios, de dicha asignatura ó asignaturas durante el mes de Diciembre próximo, con opción á examen extraordinario en Enero.

Los Rectores ó Directores de los Centros de enseñanza, oyendo al Claustro de Profesores, constituirán los Tribunales y señalarán día para estos exámenes.

2.° Los alumnos comprendidos en el caso del artículo anterior que hayan hecho la inscripción de matrícula podrán utilizarla para acogerse á esta gracia, solicitándolo así de los Jefes de los respectivos Establecimientos.

3.° La concesión otorgada por la presente disposición á los alumnos oficiales se hace extensiva á los de enseñanza no oficial qae se hallen en iguales condiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades del Reino y Directores de los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio.

(Gaceta del 22.)

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios á investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á D. Ramón San Ricart, Licenciado en Medicina y Cirugía, una pensión, durante seis meses, para ampliar estudios de Cirugía experimental y clínica en los Estados Unidos de la América del Norte, con 650 pesetas mensuales, 1.700 para viajes y 600 para matrículas y material; pensión que se concede en la parte que grave al Presupuesto corriente, quedando para el resto pendiente de la resolución que se dicte en tiempo oportuno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 22.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que D. Guillermo Aspirot San Martín, Ayudante interino de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante, perciba, á contar desde el día 1.° de Octubre último, la gratificación anual de 750 pesetas, correspondiente al Profesor auxiliar de entrada don Julio Bernácer Tormo, por hallarse éste encargado de Cátedra vacante con los dos tercios de su dotación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que D. Víctor Manuel Pérez Prendes, Ayudante interino de la Escuela Profesional de Comercio de Jovellanos, de Gijón, perciba, á contar desde el día 25 de Octubre último, la remuneración anual de 1.500 pesetas, correspondiente al Profesor auxiliar de ascenso D. Ataúlfo Ramírez de Ocáriz, por hallarse éste encargado de Cátedra vacante con los dos tercios de su dotación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que D.ª Cándida Aguirre González, Ayudante interina de la Escuela Profesional de Comercio de Jovellanos, de Gijón, per-

ciba, á contar desde el día 25 de Octubre último, la gratificación anual de 750 pesetas, correspondiente al Profesor auxiliar de entrada D. Marcelino Cifuentes, por hallarse éste encargado de Cátedra vacante con los dos tercios de su dotación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que D. Alfredo Valdés Valdés, Ayudante interino de la Escuela Profesional de Comercio de Jovellanos, de Gijón, perciba, á contar desde el día 22 de Octubre último, la gratificación anual de 750 pesetas, correspondiente al Profesor auxiliar de entrada D. Victoriano Cabrero, por hallarse éste disfrutando la remuneración del de ascenso D. Julián Cifuentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que el Ayudante interino de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife D. Pedro Ramírez Trinidad perciba la remuneración anual de 1.000 pesetas y 500 más por residencia, que corresponden á la plaza de Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales de que transitoriamente está encargado en dicho Establecimiento, á propuesta del Claustro, á contar desde el día 1.º de Octubre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de enseñanza en La Laguna y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 17 de Abril del corriente año, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Profesor auxiliar de dicho Establecimiento D. Francisco Pérez Pons las enseñanzas del grupo *J* (Ampliación de Álgebra y Cálculo financiero), debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 500 pesetas, á contar desde el día 1.º de Octubre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Ayudante interino de dicho Establecimiento D. José Alonso Borrego las enseñanzas del grupo *K* (Contabilidades especulativas y Técnica comercial), debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 500 pesetas, á contar desde el día 1.º de Octubre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia que D. Carlos Barés Lizón ha presentado del cargo de Vicesecretario de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, para el que fué nombrado por Real orden de 11 de Mayo del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia que D. José Sabater y Vidal ha presentado del cargo de Profesor interino de Lengua alemana de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, para el que fué nombrado por Real orden de 12 de Agosto del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de enseñanza y Comisario Regio de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

Material científico.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las adjuntas propuestas de material formuladas por el Instituto del Material científico, con destino á las Escuelas de Veterinaria que en las mismas se determinan, y cuyos gastos totales ascienden á 15.423 pesetas, que serán satisfechas con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, art. 2.º, concepto único, del Presupuesto vigente, en la forma legal procedente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Veterinaria que se citan, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefe de la Sección de Contabilidad del mismo.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para las Escuelas de Veterinaria.

CÓRDOBA	Pesetas.
Al Gabinete de Historia Natural, para lo más urgente de su correspondiente pedido	400
A la Cátedra de Anatomía, para lo urgente de su pedido	400
A la de Fisiología é Higiene, para lo que se estime más preciso de su pedido	400
Al Laboratorio de Patología general y especial, para su pedido correspondiente	430
Al Arsenal quirúrgico, para lo que se estime más urgente de su pedido	400
A la Cátedra de Zootecnia, para lo urgente de su pedido	400
Total	2.430

LEÓN	Pesetas.
Para lo más indispensable y urgente del pedido, que firma el señor Director de esta Escuela	1.500
MADRID	
Para lo que se estime más urgente del pedido que, con destino á la Cátedra y Laboratorio de Enfermedades parasitarias, firma el señor Director de la Escuela	2.000
SANTIAGO	
Al Laboratorio de Fisiología, para su pedido	703
Al de Bacteriología y Anatomía patológica, para los primeros aparatos indispensables	750
Al nuevo Laboratorio de Reconocimiento de substancias alimenticias, para todo lo que se indica en su pedido como principio de instalación	156
Al Laboratorio de Zootecnia, para los aparatos y utensilios indicados en su pedido	253
A las Clínicas quirúrgica y obstétrica y Sala de operaciones, para lo que se estime más urgente é indispensable de lo contenido en el pedido correspondiente	1.000
Para material de Clínica médica, según el pedido, prescindiendo de todo género de mobiliario	750
Para el Museo de Anatomía normal, con destino á lo más indispensable del pedido	600
Al de Farmacología, para lo de mayor necesidad de cuanto aparece consignado en su pedido	200
Al de Anatomía patológica, para lo de mayor urgencia y apremio, excluyendo todo género de muebles, armarios y mesas	1.000
Al de Zootecnia y Agricultura, para los principales objetos fundamentales, con exclusión absoluta de muebles, mesas y armarios de todo género	1.000
Al pedido de máquinas destinadas á la preparación de los alimentos de los animales	625
A la Sección de Avicultura que se ha de instalar en la Escuela, para su pedido	143
A la de Lechería, cuya instalación es nueva, para los aparatos y utensilios más indispensables	750
Para aparatos y utensilios de labranza	750
Para los aparatos de contención, limpieza y esquilmo, que figuran en el pedido	438
Para instalar el Observatorio de Meteorología agrícola	375
Total	9.493

Resumen de la propuesta de distribución para las Escuelas de Veterinaria que hicieron pedidos.

	Pesetas.
Escuela de Córdoba	2.430
Idem de León	1.500
Idem de Madrid	2.000
Idem de Santiago	9.493
Total	15.423

Madrid 30 de Junio de 1915.—*El Presidente*, S. R. CAJAL.—*El Vocal Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente formado con las propuestas que las Escuelas de Artes é Industrias de Lanzarote, Barcelona, Santiago, Madrid, Valencia, Cádiz y Cartagena han formulado para aspirar los respectivos Profesores que se citan á los premios de 500 pesetas que concede el Reglamento de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el dictamen emitido por la Comisión permanente de ese Consejo, ha tenido á bien resolver que se desestimen las referidas propuestas, ya que no reunen las condiciones que requiere el art. 14 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Eduardo Laforet y Altolaguirre, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes é Industrias de Toledo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle una licencia, sin sueldo, durante el presente curso, á fin de que pueda ampliar sus estudios en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Toledo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 31 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto último y lo propuesto por el Director de la Escuela de Artes é Industrias de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Enrique Cubero se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor de entrada, vacante en dicha Escuela, con la gratificación anual de 1.000 pesetas con que dicha plaza está dotada y á partir de 1.º de Octubre próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Madrid.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 2.000 pesetas, con cargo al crédito de 30.000 pesetas consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial de Madrid y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Juan Dorda y Morera, como Presidente de la Junta de gobierno de la Administración fundada por D. Vicente Roig y Martínez en Valencia, en solicitud de que se declare de beneficencia particular docente la referida Fundación;

Resultando que por testamento otorgado en Valencia por D. Vicente Roig y Martínez, autorizado por el Notario de la misma D. Miguel Tasso en 22 de Abril de 1891, fundó una Institución benéfico-docente para después de su fallecimiento

y extinción del usufructo de su madre política D.ª Josefa Ferrando y Utrell y de su hija D.ª Josefa Beltrán y Fernández, consistente en reparto de premios anuales entre los alumnos de la Academia de Bellas Artes de Valencia que sobresalgan en las diferentes clases, sean morales y pobres de solemnidad, estableciendo, además, que fenecido el término de la Administración por no permitir su continuación, ó si llegara el caso de que el Gobierno quisiera disponer de dichos bienes para otros usos que el indicado facultaba al Presidente y Consiliarios de la Junta para vender desde luego en pública subasta las fincas de su pertenencia, distribuyendo su producto entre los alumnos más aventajados y más pobres, instituyendo también la Junta de Administración de la testamentaría de D. Vicente Roig en la siguiente forma: como Presidente de la misma D. Juan Dorda, y como Consiliarios D. Antonio Martorell, D. Santiago García y D. Gonzalo Salvá;

Resultando que también se acompaña una relación de los bienes que constituyen la Fundación y un certificado del Arquitecto D. Luis Ferreres y Soler valuando estas propiedades, en 3 de Febrero de 1914, en 76.272,67 pesetas;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente y que la declaración pretendida por el solicitante corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en cuanto á este Ministerio está atribuído el ejercicio del protectorado en las Instituciones benéfico-docentes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que la citada Fundación tiene carácter permanente é irrevocable; que su función es estimular el amor y estudio de las Bellas Artes, pensionando á los alumnos pobres de la Real Academia de las Bellas Artes de San Carlos, en Valencia, que más se distingan en su laboriosidad y virtud; que está dotada con bienes suficientes para su sostenimiento, y que constituye, por lo tanto, una Institución de carácter benéfico-docente que se halla comprendida en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, reuniendo las condiciones que exige el art. 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 para ser clasificada de beneficencia particular;

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto por el fundador, deben ser confirmados en sus puestos los señores que constituyen la Junta de Administración de la testamentaría de D. Vicente Roig, que son: D. Juan Dorda, como Presidente; como Consiliarios, D. Antonio Martorell, D. Santiago García Clavero y D. Gonzalo Salvá, cuyos Patronos deberán rendir cuentas anualmente al Protectorado en la forma prevenida en la citada Instrucción, puesto que de dicha obligación no aparece que se hallen exentos por el fundador;

Considerando que deben convertirse en inscripciones intransferibles de la Deuda los bienes inmuebles que constituyen la dotación de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular docente la Fundación de D. Vicente Roig y Martínez, en Valencia.

2.º Que se confirme en sus puestos á los señores que constituyen la Junta de Administración: D. Juan Dorda, como Presidente, y como Consiliarios D. Antonio Martorell, don Santiago García y D. Gonzalo Salvá, y

3.º Que se conviertan en inscripciones intransferibles de la Deuda los bienes inmuebles, rindiendo cuentas, en cumplimiento de lo ordenado en la Instrucción vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Florencio Rodríguez Ojeda, como Presidente del Centro de Instrucción Comercial de Madrid, solicitando sea clasificado como Fundación docente el referido Centro de enseñanza;

Resultando de la Memoria que se acompaña á la solicitud que los alumnos satisfacen por el concepto de matrícula la cantidad de cinco pesetas de entrada y dos de mensualidad;

Considerando que el Centro Comercial es una Asociación creada y reglamentada por la libre voluntad de los asociados y sostenido con las cuotas obligatorias de éstos, sin que pueda estimarse su carácter gratuito y benéfico, y, por tanto, sin estar comprendida entre las Fundaciones de beneficencia á que se refiere la Instrucción vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado desestimar la instancia de D. Florencio Rodríguez Ojeda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 20.)

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Enrique Alvear y Sánchez Guerra, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN TERCERA

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Josefa Segovia Morón, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Soria, un mes de prórroga de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud, con derecho al percibo de medio sueldo los quince primeros días y sin ninguno los restantes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1915.—*El Director general,* Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Soria.

(Gaceta del 18.)

Dirección general de Bellas Artes.

Escuela Nacional de Artes gráficas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director de la Escuela Nacional de Artes gráficas proponiendo sean declarados baja en la misma los alumnos pensionados en las clases de Estampación calcográfica y Fotografía, respectivamente, D. Ignacio Basterra Palacios y D. José Cruz Herrera, el primero por haberse ausentado de su residencia sin alegar causa justa que le

impida asistir á la clase, á pesar de haber sido requerido para ello, y el segundo por haber obtenido una plaza de pensionado, con 4.000 pesetas, del Circulo de Bellas Artes y tener que ausentarse de esta Corte;

Teniendo en cuenta que los motivos expuestos son suficientes para que los referidos alumnos dejen de percibir las pensiones que les habían sido concedidas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicha propuesta, ha resuelto que sean baja en dicha Escuela los repetidos alumnos D. Ignacio Basterra Palacios y D. José Cruz Herrera, declarándose por consiguiente vacantes las dos referidas plazas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director de la Escuela Nacional de Artes gráficas.

Ilmo. Sr.: Declaradas vacantes por Real orden de esta fecha dos plazas de alumnos pensionados de la Escuela Nacional de Artes gráficas por haber sido dados de baja en la misma don Ignacio Basterra Palacios y D. José Cruz Herrera, que las ocupaban,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Director de la referida Escuela, ha tenido á bien designar para cubrir las dos mencionadas plazas á los alumnos D. Manuel Mera Llorente y D. Ernesto López Abreu, que han demostrado ante el Tribunal calificador los méritos suficientes para disfrutar las pensiones á que se refiere el Real decreto de 21 de Febrero de 1913, en la cuantía de 500 pesetas anuales cada uno, que les serán abonadas á partir de esta fecha, y que se consignan en el capítulo 13, art. 1.°, de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Director de la Escuela Nacional de Artes gráficas.

Alhambra de Granada.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Con fecha 16 de Julio del año de 1913 se comunicó al Departamento del digno cargo de V. E. una Real orden transcribiendo la reclamación del Presidente de la Comisión especial de la Alhambra de Granada acerca del descubierto en que se hallaba el Ayuntamiento de dicha localidad por atrasos de varios años en el reparto que le correspondió por la vigilancia, limpieza y obras de conservación de la Acequia del Rey, interesando por ello de V. E. que obligara á dicha Corporación al pago de las cantidades que adeudaba.

No ha dado resultado alguno hasta la fecha la gestión de este Ministerio y el Ayuntamiento de Granada continua sin abonar, no ya sólo las deudas reclamadas, sino también las cantidades que le ha correspondido entregar por las sucesivas anualidades hasta esta fecha.

Y como este estado de cosas no puede continuar porque la Administración de la Acequia del Rey, por la morosidad del Ayuntamiento, se ve imposibilitada de atender al pago de cantidades que adeuda por materiales suministrados en obras ya realizadas y tiene además en suspenso otras de consolidación en extremo urgentes, pues de no realizarlas ocurrirán derrumbamientos, ya iniciados, que habrán de inutilizar por completo el cauce actual de la Acequia, con gran perjuicio para la conservación de la Alhambra,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer en su vista que se reitere á V. E. la expresada Real orden de 16 de Julio de 1913, con el fin de que, por cuantos medios sea posible y con la urgencia que el caso requiere, se exija al Ayuntamiento de Granada el abono á la Administración de la Alhambra, á cuyo cargo está en la actualidad la de la Acequia del Rey, el pago de las cantidades que adeuda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Ministro de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: Vistas la comunicación remitida á este Ministerio por el Administrador de la Alhambra D. Diego Marín dando cuenta de las fincas enclavadas en el recinto de dicho Monumento adquiridas por el Estado, y la relación que como complemento de aquélla ha enviado el Arquitecto director de la conservación D. Modesto Cendoya, en las que ambos funcionarios detallan dichas propiedades y especifican las que aún se hallan ocupadas por sus dueños ó inquilinos, sin que á pesar del tiempo transcurrido desde que se satisfizo su importe y de las repetidas gestiones practicadas se haya logrado que las fincas queden desalojadas;

Resultando que mediante escritura pública se adquirieron por el Estado en la Alhambra de Granada diferentes propiedades, cuyo importe se abonó, y fueron inscriptas debidamente en el Registro de la propiedad como pertenecientes al recinto del histórico Monumento, habiendo sido desalojadas la mayor parte de ellas, pero hallándose aún ocupadas por sus antiguos dueños ó inquilinos las siguientes:

Casa números 64, 66 y 68 de la Placeta de los Álamos y 20 de la calle Real, vendida por D. Enrique Linares García, según escritura otorgada en Granada ante el Notario D. Antonio García Trevijano en 7 de Noviembre de 1914.

Casa núm. 47 de la calle Real, vendida por D. José Carmona Babolé, mediante escritura otorgada ante el Notario D. Santos Fernández Santos en 19 de Noviembre de 1914.

Casa grande del Partal, propiedad de los herederos de don Cecilio Guerrero, adquirida mediante expediente de expropiación, y cuyo importe de 7.500 pesetas se halla depositado en la Caja de la Tesorería de la Delegación de Hacienda de Granada á disposición de los herederos cuando estos justifiquen su derecho;

Resultando que la casa del Sr. Linares en la calle Real, 18 y 20, y Placeta de los Álamos se encuentra habitada por dicho señor, que debió desalojarla en 7 de Mayo último con arreglo á la cláusula 4.ª de las estipuladas en la escritura; que de igual manera la casa de D. José Carmona Babolé en la calle Real, 47, se encuentra habitada en parte por él y por D. Luis Herranz, y que del mismo modo la casa grande del Partal, conocida por esta denominación, perteneciente á los herederos de D. Cecilio Guerrero, la ocupan D.ª Concepción Guerrero, D.ª Ana Castro y D.ª Juana Guerrero Padial, y que éstos tienen ya depositado el importe del inmueble, 7.500 pesetas, en la Tesorería de Hacienda para su entrega á los partícipes cuando legalmente justifiquen su derecho;

Considerando que no puede permitirse por más tiempo que el Estado continúe sin entrar en posesión de las fincas que legalmente ha adquirido, y de las cuales de una manera abusiva están usando sus antiguos propietarios ó inquilinos;

Considerando que entre los dueños que se indican el D. Enrique Linares ha faltado abiertamente á una de las estipulaciones del contrato, cual es la de que el 7 de Mayo próximo pasado ha debido dejar libre la finca, y, por tanto, que procede reclamar al vendedor la indemnización debida por el tiempo que lleva habitando la casa sin abandonarla á pesar de las insistentes reclamaciones que se le han hecho para ello por el Administrador de la Alhambra;

Considerando que para el ejercicio de todas las acciones civiles que procedan contra los dueños dichos ha de ostentar la representación del Estado, según el art. 9.° del Reglamento de 5 de Marzo de 1912 de la Dirección general de lo Contencioso, el Abogado del Estado en Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con el precepto expresado, que se haga la correspon-

diente notificación á dicho Centro directivo sobre los extremos enumerados, con remisión de las copias de las comunicaciones que se indican, á fin de que transmita las oportunas órdenes al Abogado del Estado en la Delegación de Hacienda de Granada para que interponga con toda urgencia ante los Tribunales las acciones civiles procedentes contra D. José Carmona Babolé ó D. Luis Herranz, ocupantes de la casa núm. 47 de la calle Real; D.ª Concepción Guerrero, D.ª Ana Castro y D.ª Juana Guerrero Padial que habitan la casa grande del Partal, como herederos de D. Cecilio Guerrero, para el desahucio de estos inquilinos, y de la misma manera y con igual fin contra D. Enrique Linares, dueño de la casa números 18 y 20 de la calle Real y Placeta de los Álamos números 64, 66 y 68, debiendo además exigir á este interesado la correspondiente indemnización por el tiempo que á partir del 7 de Mayo último lleva ocupando la finca abusivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

Señores Director general de lo Contencioso del Estado y Administrador de la Alhambra de Granada.

Teatro Real.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Declarada sin efecto en virtud de Real orden de 17 del actual, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, la cesión del arrendamiento del Teatro Real, que se acordó provisionalmente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el nuevo pliego de condiciones para el arrendamiento del Regio Coliseo y autorizar á V. I. para que disponga su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

Pliego de condiciones para el arrendamiento del Teatro Real.

1.ª El arrendamiento del Teatro Real se hará por la presente temporada de 1915 á 1916, terminando dicho arriendo el día 30 de Abril próximo.

2.ª La concesión del Teatro Real se hace para funciones de ópera nacional y extranjera, coreográficas de gran espectáculo, conciertos vocales é instrumentales y bailes de máscaras.

Para la celebración de cualquier otro espectáculo, digno del Teatro Real, el concesionario solicitará el indispensable permiso de la Dirección general de Bellas Artes.

En ningún caso podrá la Empresa subarrendar el Teatro. Tampoco podrá cederlo ó facilitarlo para la celebración de acto público ó privado sin la previa autorización de la Dirección general de Bellas Artes.

3.ª El número de representaciones ordinarias de abono no podrá bajar de 40. La Empresa queda obligada á no dar más de cinco funciones de abono ordinario por semana.

4.ª Las Compañías que actúen en el Regio Coliseo serán de primer orden y de reconocido mérito artístico.

5.ª Como garantía del cumplimiento de la condición anterior, el arrendatario someterá á la aprobación de la Dirección general de Bellas Artes la lista de toda la Compañía, con los datos y documentos que justifiquen lo que el contrato exige en este punto.

Dicha lista, con los contratos correspondientes, será sometida á informe de la Delegación Regia del Teatro Real, la cual dará dictamen en el término de cuatro días, no pudiendo la Empresa fijar los carteles anunciadores de la temporada hasta obtener la aprobación de la Dirección general de Bellas Artes.

La Delegación Regia remitirá su informe razonado á dicha Dirección.

En los contratos celebrados entre la Empresa y los artistas se hará constar por el arrendatario que el Estado no responde de la falta de pago de honorarios estipulados en los mismos, cuya obligación será de su exclusiva competencia.

6.ª Mediante los correspondientes recibos que entregará la Empresa en los respectivos almacenes podrá disponer, para los usos escénicos, de los muebles, decoraciones, *atrezzo*, trajes, partituras y enseres propios del Teatro, con facultad, previa la autorización de la Dirección general de Bellas Artes, de hacer repintar por su cuenta las decoraciones y componer los demás efectos si lo necesitaran, quedando obligada á devolverlos, una vez hecho uso de ellos, y respondiendo de los desperfectos que no procedan del uso debido.

Queda terminantemente prohibido todo cambio, reforma ó modificación en el decorado, muebles, *atrezzo*, vestuario, etcé á no obtener previamente la autorización de la Direción general de Bellas Artes.

7.ª La Empresa pondrá á disposición del Director del Real Conservatorio de Música y Declamación 10 entradas por función, que serán distribuídas entre los alumnos y alumnas de Canto y de Composición.

8.ª La Empresa dispondrá de todas las localidades del Teatro, con excepción del palco Regio de gala, del particular de S. M., del de su servidumbre, del palco del Gobierno, de los principales señalados con los números 1, 2 y 3, de los llamados palcos laterales del paraíso y del palco de escenario número 4, que quedará á disposición de la Delegación Regia.

9.ª Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos que ocasione la calefacción y alumbrado del Teatro; los que origine poner en escena las operas, tales como cordaje, lienzos para pintar decoraciones, etc.; los de conservación y entretenimiento del escenario, camarines y moblaje de la Sala; alfombrado y esterado de cuantos departamentos lo requieran, y las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se impusieran á los Teatros. Los servicios de alumbrado y calefacción se entregarán al arrendatario en perfecto estado para funcionar, y una vez hecha la adjudicación del arriendo se harán diferentes pruebas á presencia de peritos nombrados por el Ministerio y por la Empresa, á fin de comprobar dicho extremo. Iguales pruebas se harán al término del contrato, á fin de comprobar que los citados servicios se encuentran en el mismo estado de funcionamiento que cuando fueron entregados á la Empresa.

10 Las cantidades recaudadas por la Empresa en concepto de abono se depositarán en el Banco de España con arreglo á las formalidades que para ello establezca el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, quedando autorizada la Empresa, previo permiso de la Dirección general de Bellas Artes, á retirar del Banco las sumas que correspondan á funciones ya verificadas.

Es forzoso para la Empresa la intervención oficial del abono que ingrese en Caja, y la falta de dicho requisito obligará á la intervención inmediata de las funciones que resten, y al pago, en concepto de multa, del doble de la cantidad que aparezca sin intervenir, aunque no haya reclamación de los abonados, á no ser que éstos renuncien expresa y condicionalmente á su derecho, en cuyo caso deberán hacerlo constar de una manera fehaciente en el Ministerio.

11. La intervención del abono se practicará en la forma siguiente:

a) La Empresa dispondrá un local á propósito, donde se instalará la oficina de la Intervención, en forma que las operaciones del abono y de la intervención se hagan á continuidad y á la vista del público.

b) La Empresa dará cuenta á la Dirección general de Bellas Artes de la fecha en que se abre el abono y se hace la renovación del mismo, fijando los días y las horas que destine para esas operaciones.

c) El Ministerio designará los empleados del mismo que estime convenientes para la intervención del abono, los cuales,

bajo la inspección del Comisario Interventor del Teatro Real, cuidarán de que diariamente se entreguen al encargado del Banco de España que se designe las cantidades por este concepto recaudadas, dando cuenta también á la Dirección general de Bellas Artes y al Delegado Regio de haberlo verificado.

d) El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, el Director general de Bellas Artes, ó en su nombre el Delegado Regio ó el Comisario Interventor del Teatro Real, podrán ordenar en todo tiempo el examen y comprobación de los libros y documentos de la Empresa que se refieran á este servicio.

e) La renuncia de la intervención del abono, que tienen derecho á hacer los abonados, deberá constar en un libro especial, con la firma de los mismos y expresando la localidad y el importe del abono.

f) En la forma anteriormente determinada intervendrá el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes todos los abonos que, ya sean por funciones de noche ó de tarde, abra la Empresa del Regio Coliseo.

12. Se hará entrega al arrendatario del Teatro de todo el edificio, á excepción de la parte ocupada por el Real Conservatorio de Música y Declamación, oficinas y demás habitaciones y dependencias del Gobierno.

13. Para responder del cumplimiento de su contrato con el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes presentará el arrendatario una fianza de 40.000 pesetas en metálico, ó su equivalente, con arreglo á la cotización oficial del día, en papel del Estado, en la forma que establecen las disposiciones vigentes, consignándola en la Caja general de Depósitos, á disposición de la Dirección general de Bellas Artes, y será devuelta al arrendatario al terminar el contrato, previo informe ú oída la Delegación Regia, una vez liquidadas las responsabilidades que hubiere contraído con el Ministerio.

14. Para tomar parte en el concurso es preciso depositar previamente en la Habilitación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la cantidad de 10.000 pesetas en metálico, que se elevará después á lo que importe la fianza definitiva.

No se estimará válida para estos efectos cantidad alguna depositada anteriormente afecta á otras responsabilidades.

15. El Teatro Real se adjudicará por concurso al aspirante que, obligándose á cumplir todas las condiciones consignadas en este pliego, presente mejores proposiciones artísticas, mayores ventajas para la comodidad del público y en el ornato y seguridad del edificio, ofreciendo al propio tiempo mayores y más sólidas garantías para el mejor cumplimiento de este contrato.

La Dirección general de Bellas Artes hará caso omiso de toda promesa, propósito, intención ó deseo que se signifique como tal en la ampliación del pliego de condiciones, y tendrá exclusivamente en cuenta para la adjudicación del Teatro las obligaciones claras y terminantes ó los compromisos cerrados que concreta y taxativamente contraigan los aspirantes.

16. Si el empresario no cumpliese con todas ó alguna de las condiciones establecidas en este pliego, ó con las que se comprometa á cumplir en la ampliación de su proposición, el Ministro rescindirá *ipso facto* el contrato y se incautará de la fianza.

Esta rescisión ó incautación no tendrá lugar cuando el arrendatario, de acuerdo con la Delegación Regia, justifique plenamente que el incumplimiento ha sido motivado por fuerza mayor.

17. En el plazo de ocho días, á contar desde la publicación de este pliego en la *Gaceta de Madrid* y hasta la una de la tarde del en que se cumpla dicho plazo, podrán presentarse en la Sección de Bellas Artes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes las proposiciones para tomar parte en el concurso, con arreglo al modelo inserto á continuación, bajo sobre cerrado y firmado por el que aspire á ser arrendatario del Teatro Real, acompañado del resguardo de la Habilitación del Ministerio que acredite haber constituído el que previene la condición 14 y las señas del domicilio del interesado, numerándose en el acto de entregarlo y extendiéndose en la citada Sección el correspondiente recibo.

18. Concluído el término para la admisión de proposiciones, á las doce del día siguiente al de su conclusión se procederá á la apertura pública de los pliegos que las contengan ante una Junta compuesta del Director general de Bellas Artes y de los Jefes de las Secciones de Bellas Artes y Construcciones civiles del Ministerio, asistidos de un Notario, que extenderá el acta correspondiente, y dentro de los cuatro días siguientes el Ministerio hará la adjudicación, devolviéndose entonces á los aspirantes á este concurso que quedaran excuídos el resguardo del depósito que hubiesen presentado.

El Ministro se reserva el derecho de aceptar el pliego de condiciones que estime más ventajoso ó desestimarlos todos.

19. El adjudicatario, á los tres días de haberle comunicado la Real orden de concesión del Teatro, presentará en la Dirección general de Bellas Artes el documento que acredite haber entregado en la Caja general de Depósitos el importe de la fianza á que se contrae la condición 13, retirando entonces el depósito constituído para tomar parte en el concurso. De no hacer la consignación de la fianza definitiva en el plazo señalado el Ministerio anulará la referida adjudicación y el depósito provisional de 10.000 pesetas quedará á beneficio del Estado.

20. Cumplidas las condiciones del concurso se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura, siendo de cuenta del arrendatario todos los gastos que ocasione este otorgamiento, las dos copias de la escritura destinadas al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y á la Delegación Regia y los derechos de publicación del anuncio y pliego en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 23 de Noviembre de 1915.—*El Director general,* POGGIO.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., que vive en la calle de ..., núm. ..., cuarto ..., se obliga á tomar en arrendamiento el Teatro Real, con las condiciones del pliego publicado en la *Gaceta de Madrid* el día ... de ... de 1915, comprometiéndose además (aquí se consignan las mejoras á que se obligue, con arreglo á lo que previene la condición 18 del pliego de condiciones).

(Fecha y firma del proponente).

(*Gaceta* del 24.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIOS

Nombrado por Real orden de 30 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 7 de Agosto, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Derecho civil, vacante en la Universidad de Santiago,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Salvador Salom y Antequera.
» José María Ventura Pallas.
» Leopoldo García Alas y García Argüelles.
» Mariano Caso y del Arroyo.
» Nicolás Rodríguez Aniceto.
» Demófilo de Buen Lozano.
» Francisco Candil Calvo.
» Gabriel Bonilla Marín.
» Joaquín Uguete Soriano.
» Luis Porteiro Garea.
» Gregorio de Pereda Ugarte.

D. Pascual Sierra y Ruiz, y
» Luis Jordana de Pozas.

2.° Que desde el día que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 16 de Noviembre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 19.)

Nombrado por Real orden de 30 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 6 de Agosto, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Historia Universal, Antigua y Media, vacante en la Universidad de Barcelona,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Agustín López González.
» Joaquín J. Baró y Comás.
» Pedro Boch Jimpera.
» Enrique Honrubia y Ortín.
» Ernesto Daura Ramos.
» José María Pascual de Fontenberte.
» Modesto Hernández Villaescusa.
» Eloy Rico y Rodríguez.
» Antonio Mañes y Jerez.
» Rafael Ballester y Castells.
» Cristino Antonio Floriano Cumbreño.
» Pedro Longás Barlibás.
» Mariano Martín.
» Julio Milego Díaz.
» Pelayo Vizueta Picón.
» Juan Ruiz de Obregón y Retortillo.
» José Velasco y García.
» Faustino Luis de la Vallina y de Argüelles, y
» Luis García Guijarro.

2.° Queda excluído de la anterior lista D. Pelayo Vizueta Picón, por no poseer ninguna de las condiciones necesarias para poder tomar parte en las oposiciones.

3.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 16 de Noviembre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 19.)

Nombrado Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en la Universidad de Salamanca,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Baltasar Cardoner y Vidal.
» Eloy Montero y Gutiérrez.
» Amando Álvarez y Rodríguez.
» José Pou Foxa.
» Leopoldo García Alas y García Argüelles.
» Mariano Caro y del Arroyo.
» José Escobedo González.
» Teodoro Andrés Marcos.
» Adoración Martínez Durán.
» Juan Ferrer Galdiano.
» Mariano Marsal Fernández Rodríguez.
» Pedro Navarro Rodríguez.
» Miguel Sancho Izquierdo.
» Narciso María Viñas Dausa.
» Eugenio Lorenzo Rodríguez.
» Isidoro Iglesias García.
» Rafael Torrecilla González.
» Ramón Sabati y Balcells.
» Ramiro Golpe y López.
» Miguel de la Villa y García.

2.° Que por no haber cumplido los requisitos de la convocatoria y presentado sus instancias fuera del plazo legal han sido excluídos los aspirantes siguientes:

D. Antonio Martínez Pajares no acredita ninguno de los requisitos de la convocatoria.

D. Pedro de Prada y Lagarijos no acredita poseer el grado de Doctor.

D. Luis Hernández Contreras, presentada la instancia fuera del plazo legal.

3.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 17 de Noviembre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 20.)

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Conforme á lo prevenido en el núm. 1.° del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los interesados y representantes en los beneficios de la Fundación establecida en Arrona, Cestona, por D. Eusebio Echaniz, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección cuarta de esta Subsecretaría.

Madrid 13 de Octubre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 20.)

Visto el informe de la Junta provincial de Beneficencia de Álava, fecha 19 de Junio de 1915, optando por la clasificación de la Escuela de Campijo, fundada por D. Gaspar de Santa Coloma,

Esta Subsecretaría, cumpliendo el acuerdo último de 2 de Noviembre del corriente año, ha acordado se conceda audiencia á los interesados y representantes de esta Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al del anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento del núm. 1.° del art. 43 de la Instrucción vigente.

Madrid 15 de Noviembre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 20.)

Visto el expediente de clasificación para declarar de beneficencia particular docente la Fundación de D. Juan Ibarrola, en Oquendo (Álava),

Esta Subsecretaría ha acordado que se conceda audiencia á los representantes é interesados de la expresada Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, á tenor del núm. 1.° del art. 43 de la Instrucción vigente.

Madrid 15 de Noviembre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 20.)

Conforme á lo dispuesto en el núm. 1.° del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

Esta Subsecretaría ha acordado se conceda audiencia á los representantes é interesados en los beneficios de la Fundación establecida en Santander con la denominación Escuela Fernández de los Ríos por D.ª Guadalupe de Rueda y Bassoco, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 18 de Noviembre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 20.)

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 1915

39.542.—Ildaribal, por D. Alfonso Maseras Galtés.—Barcelona, Tipografía *L'Avenç*, 1915; 8.° mayor, con 296 páginas y una de índice (8.291).

39.543.—El conco. Monólec-cómic-satiric en vers, original, por D. José Faiges Canals.—Barcelona, Imprenta Miró, 1915; 8.°, con 12 páginas (8.292).

39.544.—El reclamante por infracciones, faltas y deficiencias de las Compañías ferroviarias en los transportes de viajeros, equipajes y mercancías, por D. Rafael Hércules Fúster.—Carcagente, Imprenta «El Progreso», 1915; 8.°, con 334 páginas y una de erratas (1.263).

39.545.—El hijo de la Condesa ó Valentín el Guardacostas. Drama en cuatro actos, escrito en francés con el título de Jocelin le garde-côte, por N. Fournier y H. Meyer. Traducido al español por D. Antonio Navarro Puga, con el seudónimo de Félix Ortiz de Miranda.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con 63 páginas (8.293).

39.546.—Los diálogos del Divino Pedro Aretino, ahora por vez primera puestos de la lengua toscana en castellano. Los traduce, anota y publica á su costa D. Joaquín López Barbadillo. Contiene este volumen la narración de la escandalosa vida de las casadas.—Madrid, Imprenta Artística Española, 1914; 8.° mayor, con 188 páginas, dos de índice y colofón (24.490).

39.547.—Los diálogos del Divino Pedro Aretino, ahora por vez primera puestos de la lengua toscana en castellano. Los traduce, anota y publica á su costa D. Joaquín López Barbadillo. Contiene este volumen la narración de la infame vida de las cortesanas.—Madrid, Imprenta J. Yagües, 1915; 8.° mayor, con 180 páginas, dos de índice y colofón (24.491).

39.548.—Tratado de Pediatría. Tomo I. Fundamentos de la Pediatría, Anatomía, Fisiología, Higiene, Patología y Terapéutica de la infancia, por D. Andrés Martínez Vargas.—Barcelona, Tipografía y Litografía de J. Vives, 1915; 4.° mayor, con XIV-959 páginas y 27 láminas (8.294).

39.549.—El andalucismo y el cordobesismo de Miguel de Cervantes. Discurso, por D. Francisco Rodríguez Marín.—Madrid, Tipografía de la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 1915; 4.°, con 30 páginas (24.493).

39.550.—Nuevos documentos cervantinos, hasta ahora inéditos, recogidos y anotados, por D. Francisco Rodríguez Marín. Madrid, Imprenta de la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 1914; 4.°, con IX-376 páginas y dos de índice y colofón (24.494).

39.551.—Álbum «Rafael Gómez Martínez». Colección de canciones originales: Gracia divina. Del barrio castizo. Flor de noche. Letra de D. Ignacio Muñoz Rodríguez y D. Diego Flores. Música, por D. Rafael Gómez Martínez.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (24.495).

39.552.—The Miracle of Right Thought, por Orislon Swett Marden.—New York, Librería Crowell, 1914; 8.°, con 339 páginas (8.295).

39.553.—Lo oculto. La ciencia de triunfar y de vivir desarrollada en ejemplos, por D. Pedro Guirao Gabriel.—Puente-Genil (Córdoba). Establecimiento tipográfico de Baldomero Jiménez, 1915; 8.°, con 203 páginas y una de colofón (8.296).

39.554.—Los indianos vuelven. Novela, por D. Leopoldo López de Saa y López.—Madrid, Tipografía de José Yagües, 1915; 8.°, con 315 páginas, tres de índice y erratas (24.496).

39.555.—La delincuencia en España: Estudio de la Estadística penal. Influencias del delito. Reseña geográfica con algunos datos históricos de las 49 provincias, por D. Ramón Ferrer y Forés.—Soria, Imprenta de Marcelo Reglero y Hermanos, 1914-1915; 4.°, con XX páginas, tres sin numerar, 499 y una de erratas (33).

39.556.—El sentido común y la guerra, por G. Bernard Shaw; traducida del inglés por D. Julio Brouta y Herlinvaux.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 173 páginas y tres de índice (24.497).

39.557.—La dama de las camelias. Drama en cinco actos y en prosa, por Alejandro Dumas, hijo; traducción y arreglo, por D. Antonio Saltiveri y Vidal.—Ejemplar manuscrito. Cinco cuadernos en 8.° mayor, con 42 hojas el acto primero, 30 el segundo, 42 el tercero, 28 el cuarto y 27 el quinto (8.297).

39.558.—Amor de madre, por Frederic Toulier; traducido y arreglado á la escena española por D. Antonio Saltiveri Vidal. Ejemplar manuscrito. Dos cuadernos en 8.° mayor, con 34 hojas el acto primero y 41 el segundo (8.298).

39.559.—Apuntes para una historia del traje eclesiástico, por D. Angel Femenía Aubert.—Barcelona, Fot. de Autor, 1915; 8.° apaisado, con tres fotografías y cubierta (8.299).

39.560.—El Gobierno federal y los Estados en los Estados Unidos, por Lindell Teodoro Bates y White.—Madrid, Imprenta Colonial, 1915; 4.°, con 93 páginas (24.498).

39.561.—Noches de luna. Tragicomedia, en un acto y en prosa, original, por D. Luis Rodríguez Cuevas.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 21 páginas (210).

39.562.—La chula de los Madriles (pasacalle). El caramillo (canción). Música de Enrique Morenilla. La lecheriña (canción). Música de Félix Medrano. Letra, por D. Enrique Fernández Regaño.—Ejemplar escrito á máquina; 8.°, con tres hojas (24.499).

39.563.—La chula de los Madriles (pasacalle). El caramillo (canción pastoril). Letra de Enrique F. Regaño. Música, por D. Enrique Morenilla Martín.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (24.500).

39.564.—La lecheriña (canción). Letra de D. Enrique Fernández Regaño. Música, por D. Félix Medrano Ramos.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (24.501).

39.565.—Flavia Domitila durante la persecución del Emperador Domiciano. Novela histórica, original, por D. Ramón Risco Domínguez.—Madrid, Gran Imprenta Católica, 1915; 4.°, con 304 páginas (24.502).

39.566.—La lámpara de Aladino. Notículas, por D. Rufino Blanco-Fombona.—Madrid, Imprenta «Renacimiento», 1915; 8.°, con 590 páginas (24.503).

39.567.—Mi sonajero. Poesías, por D. Juan Gutiérrez Fernández.—Jaén, Talleres tipográficos de *La Regeneración*, 1915; 8.°, con 176 páginas y una de índice (72).

39.568.—Internacional Institución Electrotécnica. Técnica de los riegos é instalaciones, por D. Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raya.—Valencia, Talleres de imprimir Sucesores de Emilio Pascual, 1915; 4.°, con 32 páginas (1.264).

39.569.—Internacional Institución Electrotécnica. Construcciones rurales, por D. Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raya.—Valencia, Talleres de imprimir Sucesores de Emilio Pascual, 1914; 4.°, con 39 páginas, una de apéndice y un plano (1.265).

39.570.—Internacional Institución Electrotécnica. Leguminosas y pratenses, por D. Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raya.—Valencia, Talleres de imprimir Sucesores de Emilio Pascual, 1914; 4.°, con 44 páginas y una de láminas (1.266).

39.571.—Internacional Institución Electrotécnica. Elayotecnia, por D. Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raya.—Valencia, Talleres de imprimir Sucesores de Emilio Pascual, 1915; 4.°, con 36 páginas y una de láminas (1.267).

39.572.—Internacional Institución Electrotécnica. Agrinomía, por D. Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raya.—Valencia, Talleres de imprimir Sucesores de Emlio Pascual, 1914; 4.°, con 67 páginas y un mapa (1.268).

39.573.—Internacional Institución Electrotécnica. Economía agrícola, por D. Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raya.—Valencia, Talleres de imprimir Sucesores de Emilio Pascual, 1915; 4.°, con 35 páginas (1.269).

(Continuará.)

(Gaceta del 19 de Noviembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª María del Pilar Rodríguez, Maestra de Irijoa, solicitando renuncia de su cargo;

Teniendo en cuenta las razones alegadas y la certificación facultativa que acompaña,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(Gaceta del 18.)

Visto el oficio de D.ª Felisa Montaña Galbán, en el que fundada en motivos de salud presenta renuncia de su Escuela de Alconchel (Badajoz),

Esta Dirección general ha tenido á bien admitir dicha renuncia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de oposición, á D. Modesto García Francés y D. Emilio Ramírez y Valiente Profesores especiales de Música de las Escuelas Normales de Maestros de Teruel y Soria, respectivamente, y á cada uno con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(Gaceta del 18.)

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de oposición, á D.ª Elisa Uriz y Pi Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Gerona, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(Gaceta del 18.)

COMITÉ EJECUTIVO DEL III CENTENARIO DE LA MUERTE DE CERVANTES

La Junta y el Comité del III Centenario de la muerte de Cervantes, interpretando el unánime deseo de que en breve tenga el autor del *Quijote,* en la Corte de España, un Monumento digno de su excelso renombre, y resueltos á que, una vez colocada la primera piedra de dicho Monumento el ya no lejano día 23 de Abril de 1916, no se interrumpan las obras hasta su terminación, acuden hoy al Cuerpo escolar español pidiendo á la generosa juventud, en la cual tan legítimas esperanzas cifra la Nación, que coopere pecuniariamente á este gran homenaje que hemos de ofrecer al Príncipe de los Ingenios Españoles.

Á tal objeto, nos permitimos rogar á los señores Rectores de nuestras Universidades, Directores de todas las Escuelas, Academias y Centros superiores y de segunda enseñanza, religiosos, civiles y militares, así los oficiales como los particulares, é igualmente á las Maestras y Maestros de primera enseñanza, que tengan á bien abrir suscripciones entre sus alumnos, acomodándolas, en lo referente á la cuantía de cada escolar á la siguiente escala:

Para los alumnos universitarios y los de las Escuelas civiles, Academias militares y Centros de Estudios superiores, la cuota máxima será una peseta y la mínima 0,10.

Para los estudiantes de los Institutos, Seminarios y demás Centros que tengan condición asimilable á los estudios de segunda enseñanza, la cuota máxima será 0,50 pesetas.

En las Escuelas de primera enseñanza, la cuota será 10 céntimos por cada niño en las capitales de provincia ó partido judicial, y cinco céntimos en las Escuelas de las demás localidades.

El abono de estas cuotas destinadas á la suscripción nacional es enteramente voluntario.

Los señores Maestros enviarán el importe de las suscripciones á los Directores de los Institutos provinciales más próximos, acompañando relación nominal de los donantes.

Los señores Directores de dichos Institutos ingresarán las sumas recibidas de los señores Maestros de los pueblos y de la localidad en que residan, así como lo recaudado en el propio Instituto, en el Banco de España ó en cualquiera de sus Sucursales, pues en el uno y en las otras tiene cuenta corriente el Monumento á Cervantes.

Los demás Centros docentes, sea cual fuere su carácter y categoría, enviarán las sumas recaudadas en cada uno de ellos, con sendas relaciones de los donantes, al señor Rector del Distrito universitario respectivo, quien mandará efectuar el ingreso de las cantidades recibidas, así como el importe de lo recaudado en la Universidad que rige.

Los señores Directores de las Academias militares ingresarán directamente en el Banco de España ó sus Sucursales las cantidades que recauden.

Tanto los señores Directores de Institutos como los señores Rectores de Universidades y señores Directores de Academias militares enviarán á la Secretaría del Comité Ejecutivo del Centenario las listas de los donantes y nota de las cantidades recaudadas, de todo lo cual se dará cuenta en el *Boletín del Centenario,* sin perjuicio de publicar la lista de la suscripción general en la *Gaceta de Madrid.*

Á fin de imprimir unidad á la suscripción escolar, se señala el día 1.º de Diciembre próximo para que la recaudación se lleve á efecto en todos los Centros docentes de España.

La Junta y el Comité, esperando confiadamente que el Cuerpo escolar estará pronto á esta manifestación de amor á Cervantes, cuyo nombre representa la más pura gloria de España, confía también en que el Profesorado aprovechará ocasión tan propicia para hacer comprender á los escolares toda la alta significación de acto tan hidalgo y patriótico como este á que se les invita.

Al propio tiempo, la Junta y el Comité anticipan al noble y culto Profesorado español la expresión de su profundo agradecimiento por las molestias que esta suscripción haya de causarle, esperando de las acertadas medidas que adopte el excelente éxito de la misma.

Madrid 15 de Noviembre de 1915.—*El Presidente de la Junta del Centenario,* EDUARDO DATO.—*El Presidente del Comité Ejecutivo,* FRANCISCO RODRÍGUEZ MARÍN.—*El Secretario del Comité,* FIDEL PÉREZ MÍNGUEZ.

Tanto los Maestros de Escuelas públicas como los de privadas se deberán dar por invitados á abrir esta suscripción aun cuando no reciban la presente circular. Así nos ruega lo hagamos constar el Comité Ejecutivo del Centenario.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

ESCALAFÓN PROVISIONAL

DE

AUXILIARES NUMERARIOS DE UNIVERSIDAD

EN 31 DE JULIO DE 1915

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ESCALAFÓN PROVISIONAL DE AUXILIARES NUMERARIOS DE UNIVERSIDAD EN 31 DE JULIO DE 1915

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHA DEL NACIMIENTO Día.	Mes.	Año.	PROVINCIA	PROCEDIMIENTO	INGRESO FECHA DEL NOMBRAMIENTO Día.	Mes.	Año.	FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN Día.	Mes.	Año.	UNIVERSIDAD en que ha servido.	GRUPO de Auxiliaría á que está adscrito.	FACULTAD	SECCIÓN	UNIVERSIDAD	OBSERVACIONES
1	D. Enrique Rodríguez Aguado	Dr. en C. n	27	X	1854	Madrid	»	[illegible]	III	1883	16	IV	1383	»	2.º	Ciencias	Naturales	Central	»
2	» Juan Terrasa Gilabert	Dr. en C. f. y e	20	IV	1846	Baleares	»	[illegible]	V	1883	11	VI	1883	»	3.º	Idem	Exactas	Barcelona	»
3	» Juan A. Vidal Solano	Dr. en C	16	VIII	1869	Barcelona	»	[illegible]	VI	1883	30	VI	1883	»	1.º	Idem	Químicas	Idem	»
4	» Rodrigo Amador de los Ríos y Villalba	Dr. en F. y L	3	III	1849	Madrid	»	[illegible]	XI	1884	27	XI	1884	»	1.º	Filosofía y Letras.	Historia	Central	Académico de número de la de Bellas Artes de San Fernando y Jefe del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.
5	» Leopoldo Escobedo Carbajal	Dr. en D	4	VIII	1850	Oviedo	»	[illegible]	VII	1886	1.º	VIII	1886	»	4.º	Derecho	»	Oviedo	Secretario de la Facultad.
6	» León Solís y Claras	Dr. en M	»	»	»	»	»	[illegible]	V	1888	24	V	1888	»	1.º	Medicina	»	Valencia	»
7	» Juan Perigallo y Amargos	Dr. en D	»	»	»	»	»	[illegible]	VIII	1889	7	X	1889	»	2.º	Derecho	»	Idem	»
8	» Antonio Mejías y Asensio	Dr. en F. y L	»	»	»	»	Concurso	[illegible]	VI	1890	11	VI	1890	»	1.º	Idem	»	Sevilla	Diputado á Cortes.
9	» Enrique Pérez Zúñiga	Dr. en M	23	X	1862	Madrid	»	[illegible]	VI	1891	9	VII	1891	»	6.º	Medicina	»	Central	»
10	» José García Valenzuela	Dr. en D	11	IV	1854	Granada	Concurso	[illegible]	XII	1891	21	XII	1891	»	1.º	Derecho	»	Granada	»
11	» Francisco Brugada Mesa	Dr. en M	»	»	»	»	»	[illegible]	I	1892	16	I	1892	»	3.º	Medicina	»	Valencia	»
12	» Angel Corujo y Valvidares	Dr. en D	2	VIII	1865	Oviedo	»	[illegible]	XII	1891	18	II	1892	»	2.º	Derecho	»	Oviedo	»
13	» Roberto Gómez é Igual	Dr. en D	»	»	»	»	»	[illegible]	XI	1892	18	XI	1892	»	3.º	Idem	»	Valencia	»
14	» Tomás López Carbonero	Dr. en F. y L	5	XII	1863	Granada	Concurso	[illegible]	XII	1892	3	II	1893	»	1.º y 2.º	Filosofía y Letras.	»	Granada	»
15	» Ricardo Corzo y González	Dr. en Far	4	III	1850	Idem	Idem	[illegible]	III	1893	20	III	1893	»	1.º	Farmacia	»	Idem	»
16	» Manuel de Campos Munilla	Dr. en D	»	»	»	»	Idem	[illegible]	V	1893	31	VI	1893	»	3.º	Derecho	»	Sevilla	Pertenece al Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.
17	» Francisco de P. Góngora y del Carpio	Dr. en F. y L. y L. en D.	6	III	1857	Jaén	Idem	[illegible]	XII	1893	10	III	1894	»	3.º y 4.º	Filosofía y Letras.	»	Granada	»
18	» José Casado García	Dr. en F. y L. y en D	13	IX	1867	Almería	Idem	[illegible]	III	1894	18	IV	1894	»	3.º y 4.º	Idem	»	Idem	»
19	» Felipe Sáenz de Cenzano y Fernández	Dr. en M	»	»	»	»	Oposición	[illegible]	VI	1894	1.º	VII	1894	»	7.º	Medicina	»	Zaragoza	»
20	» Luis Díez Pinto	Dr. en M	»	»	»	»	»	[illegible]	XI	1894	1.º	XII	1894	»	3.º	Idem	»	Valladolid	»
21	» Francisco Mercado de la Cuesta	Dr. en C	»	»	»	»	»	[illegible]	V	1895	15	V	1895	»	1.º	Idem	»	Idem	»
22	» Isidoro Iglesias y García	Dr. en D	6	IV	1867	Salamanca	Concurso	[illegible]	»	»	24	V	1895	»	1.º	Derecho	»	Salamanca	»
23	» Joaquín Bahamonde y Rodríguez	Dr. en M	»	»	»	»	»	[illegible]	VII	1895	22	VII	1895	»	6.º	Medicina	»	Santiago	»
24	» José Franquera y Gomis	Dr. en F. y L	1.º	XII	1855	Barcelona	»	[illegible]	VII	1895	29	VII	1895	»	1.º	Filosofía y Letras.	Letras	Barcelona	»
25	» Alfonso Retortillo y Tornos	Dr. en D	25	VI	1865	Madrid	Decreto-ley 25-VI-1875	[illegible]	VIII	1895	7	IX	1895	»	4.º	Derecho	»	Central	Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Madrid y Catedrático electo de Literatura del Instituto de Badajoz.
26	» Manuel Molina Jiménez	L. en C. é Ing. Industrial.	13	XI	1841	Málaga	Concurso	[illegible]	IX	1895	11	X	1895	Oviedo	1.º	Ciencias	»	Granada	»
27	» Manuel Martín Veña	Dr. en D	17	I	1866	Madrid	»	[illegible]	XII	1895	27	XII	1895	»	3.º	Derecho	»	Central	Comendador ordinario de Alfonso XII, Académico profesor de la de Jurisprudencia. Ex Diputado provincial de la de Madrid.
28	» Agustín Rodríguez Aguilera	Dr. en D	14	V	1864	Granada	Concurso	[illegible]	XII	1895	7	I	1896	»	2.º	Idem	»	Granada	Ha sido Decano del Colegio de Abogados de Granada.
29	» Casimiro Brugués Escudero	Dr. en Far. y L. en C	8	VII	1863	Barcelona	»	[illegible]	VI	1896	25	VI	1896	»	2.º	Farmacia	»	Barcelona	»
30	» Martín Pastells y Papell	Dr. en C. e. y Arq	25	V	1856	Gerona	»	[illegible]	II	1897	11	II	1897	»	1.º y 2.º	Ciencias	Exactas	Central	»
31	» Juan Gutiérrez Garijo	Dr. en F. y L	3	VIII	1864	Madrid	»	[illegible]	II	1897	1.º	III	1897	»	2.º	Filosofía y Letras.	Historia	Idem	»
32	» Casimiro López-Chavarri y Marco	Dr. en C. f. q	»	»	»	»	»	[illegible]	VII	1897	7	VII	1897	»	3.º	Ciencias	Físico-químicas.	Valencia	»
33	» José Camaña Laymón	Dr. en C. f. q., L. en D. y Arquitecto	»	»	»	»	»	[illegible]	V	1896	11	X	1897	»	2.º	Idem	Idem	Idem	Ha sido Diputado á Cortes.—Comendador de Isabel la Católica.
34	» Antonio Subirá Marquet	Dr. en Far	16	V	1860	Cádiz	»	[illegible]	I	1898	11	IV	1898	»	1.º	Farmacia	»	Barcelona	»
35	» Emilio Loza Collado	Dr. en M	1.º	XII	1861	Logroño	»	[illegible]	II	1899	12	II	1899	»	6.º	Medicina	»	Central	»
36	» Alejo García Moreno	Dr. en F. y L	17	VII	1842	Almería	»	[illegible]	V	1900	21	V	1900	»	2.º	Filosofía y Letras.	Filosofía	Idem	»
37	» Alvaro de San Pío y Ansón	Dr. en F. y L	»	»	»	»	Concurso	[illegible]	VI	1900	7	VII	1900	»	1.º	Idem	Historia	Zaragoza	»
38	» Pedro Vallcorba Mexías	Dr. en M	22	IX	1856	Granada	»	[illegible]	II	1901	1.º	III	1901	»	5.º	Medicina	»	Central	»
39	» Jaime Mur Sancho	Dr. en M	»	»	»	»	»	[illegible]	IX	1901	10	X	1901	»	4.º	Idem	»	Valencia	»
40	» Enrique Rodríguez Aguado	Dr. en C. n	27	X	1854	Madrid	»	[illegible]	I	1902	1.º	I	1902	»	3.º	Ciencias	Naturales	Central	»
41	» Miguel Barrera Alsina	L. en C. f. q	26	IX	1867	Sevilla	»	[illegible]	I	1902	1.º	I	1902	»	1.º	Idem	Químicas	Barcelona	»
42	» Francisco Marenco Amigueti	Dr. en M	6	VI	1861	Cádiz	R. D. 18-II-1901	[illegible]	»	»	»	1.º	I 1902	»	»	Medicina	»	Sevilla (Cádiz)	»
43	» Eloy Durruti Saracho	Dr. en M	»	»	»	»	»	[illegible]	I	1902	1.º	I	1902	»	5.º	Idem	»	Valladolid	»
44	» Román García Durán	Dr. en M	»	»	»	»	»	[illegible]	I	1902	1.º	I	1902	»	6.º	Idem	»	Idem	»
45	» Manuel de Justo y Sánchez-Blanco	Dr. en C. f. q. é Ingeniero Geógrafo	12	I	1864	Barcelona	»	»	»	»	1.º	I	1902	»	4.º	Ciencias	Químicas	Central	»
46	» Aurelio Sánchez Clemente y Ferrando	Dr. en Far	13	I	1874	»	Oposición	[illegible]	I	1902	1.º	I	1902	»	2.º	Farmacia	»	Barcelona	»
47	» Ramón Conde Presmanos	Dr. en M	»	»	»	»	»	[illegible]	I	1902	1.º	I	1902	»	4.º	Medicina	»	Valladolid	»
48	» José Martín Barrales	Dr. en M	22	III	1874	Granada	Oposición	»	»	»	1.º	I	1902	»	7.º	Idem	»	Granada	Ha sido Profesor clínico.
49	» Guillermo Sánchez Aguilera	Dr. en M	10	II	1875	Idem	Idem	»	»	»	1.º	I	1902	»	3.º	Idem	»	Idem	Ha sido Ayudante por oposición.

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHA DEL NACIMIENTO Día.	Mes.	Año.	PROVINCIA	PROCEDIMIENTO	INGRESO FECHA DEL NOMBRAMIENTO Día.	Mes.	Año.	INGRESO FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN Día.	Mes.	Año.	UNIVERSIDAD en que ha servido.	GRUPO de Auxiliaría á que está adscrito.	FACULTAD	SECCIÓN	UNIVERSIDAD	OBSERVACIONES
50	D. Carlos Ocaña López	Dr. en M. y L. en Far.	9	III	1874	Granada	Oposición	»	»	»	1.º	I	1902	»	2.º	Medicina	»	Granada	Ha sido Ayudante por oposición.
51	» Jerónimo Ceballos y Bonet	Dr. en M.	6	III	1863	Cádiz	R. D. 18-II-1901	»	»	»	1.º	I	1902	»	»	Idem	»	Sevilla (Cádiz)	»
52	» Antonio Miguel Román	Dr. en M.	»	»	»	»	»	1.º	I	1902	1.º	I	1902	»	5.º	Idem	»	Valladolid	»
53	» Teodoro Muñoz Sedeño	Dr. en M.	11	XII	1840	Madrid	R. D. 18-II-1901	22	I	1902	22	I	1902	»	2.º	Idem	»	Central	»
54	» José Fernández Robina	Dr. en M.	9	V	1866	Badajoz	»	22	I	1902	22	I	1902	»	2.º	Idem	»	Idem	»
55	» Manuel Moreno Parra	Dr. en M.	1.º	II	1862	Sevilla	»	31	I	1902	14	II	1902	»	4.º	Idem	»	Sevilla (provincial)	»
56	» Manuel Mondelo Pérez	Dr. en M.	26	II	1851	Lugo	Concurso	»	»	»	8	III	1902	»	6.º	Idem	»	Salamanca	»
57	» Eloy Navarro y Tarazona	Dr. en F. y L.	»	»	»	»	Idem	5	IV	1902	11	IV	1902	»	2.º	Filosofía y Letras.	Historia	Zaragoza	»
58	» Amado García Bourlié	Dr. en M.	25	IX	1850	Cádiz	»	7	VII	1902	21	VII	1902	»	»	Ciencias	»	Sevilla (Cádiz)	»
59	» Emilio Sacanella Vidal	Dr. en M.	25	XII	1860	Tarragona	»	25	II	1903	13	III	1903	»	1.º	Medicina	»	Barcelona	»
60	» Leopoldo Palacios Morini	Dr. en D.	29	XII	1876	Oviedo	Art. 11 R. D. 18-VII-19	20	VIII	1903	20	VIII	1903	»	5.º	Derecho	»	Central	»
61	» Ramiro Suárez Bermúdez	Dr. en C. f. q.	10	VI	1862	Madrid	»	1.º	I	1904	1.º	I	1904	»	6.º	Ciencias	Químicas	Idem	»
62	» Manuel Martínez Pacheco	Dr. en Far.	»	»	»	Alicante	Oposición	19	V	1904	26	V	1904	»	»	Farmacia	»	»	»
63	» Manuel Menéndez Potenciano	Dr. en M.	8	VIII	1861	Madrid	»	7	VI	1904	7	VI	1904	»	3.º	Medicina	»	Central	»
64	» Emeterio Mazorriaga y Fernández-Agüero	Dr. en F. y L.	3	III	1868	Toledo	»	19	V	1904	7	VI	1904	»	2.º	Filosofía y Letras.	Letras	Idem	»
65	» Ramón Jardí Borras	Dr. en C.	16	VIII	1869	Tarragona	Oposición	25	VI	1904	5	VII	1904	»	2.º	Ciencias	Exactas	Barcelona	»
66	» Rafael Tarín y Juaneda	Dr. en C. n	»	»	»	»	»	29	X	1904	30	X	1904	»	5.º	Idem	Naturales	Valencia	»
67	» Angel Abós Ferrer	Dr. en M.	»	»	»	»	Oposición	25	X	1904	3	XI	1904	»	3.º	Medicina	»	Zaragoza	»
68	» Santiago Sánchez García	Dr. en M.	25	VII	1851	Salamanca	Idem	»	»	»	2	I	1905	»	1.º	Idem	»	Salamanca	»
69	» Guillermo Vilches Romero	Dr. en M.	16	III	1875	Sevilla	Idem	21	XII	1904	4	I	1905	»	7.º	Idem	»	Sevilla (provincial)	»
70	» José Yáñez Manteca	Dr. en M.	1.º	IV	1861	Zamora	Idem	21	XII	1904	4	I	1905	»	5.º	Idem	»	Idem, íd.	»
71	» Gonzalo Blanco Fernández	Dr. en M.	6	I	1875	Sevilla	Idem	21	XII	1904	4	I	1905	»	6.º	Idem	»	Idem, íd.	»
72	» Pablo Ferrer Piera	Dr. en M.	6	I	1873	Barcelona	Idem	26	I	1905	4	II	1905	»	6.º	Idem	»	Barcelona	»
73	» Juan Manuel Martín Sánchez	Dr. en M.	22	XI	1859	Salamanca	Idem	»	»	»	6	II	1905	»	3.º	Idem	»	Salamanca	»
74	» Gonzalo García Rodríguez	Dr. en M.	1.º	I	1874	Idem	Idem	»	»	»	6	II	1905	»	2.º	Idem	»	Idem	»
75	» Andrés García y Tejado	Dr. en M.	5	XI	1873	Idem	Idem	»	»	»	13	II	1905	»	4.º	Idem	»	Idem	»
76	» Juan Francisco Madruga y Noreña	Dr. en M.	26	VI	1852	Idem	Idem	»	»	»	11	III	1905	»	5.º	Idem	»	Idem	»
77	» Rodrigo Esteban Cebrián	Dr. en M.	»	»	»	»	»	23	III	1905	1.º	IV	1905	»	6.º	Idem	»	Valladolid	»
78	» Cayetano Díaz y Redondo	Dr. en M.	7	VIII	1867	Salamanca	Oposición	»	»	»	8	IV	1905	»	7.º	Idem	»	Salamanca	»
79	» Juan Nacle Herrera	Dr. en Far.	16	IV	1865	Málaga	Concurso	29	IV	1905	22	V	1905	»	2.º	Farmacia	»	Granada	»
80	» Manuel T. Gil y García	Dr. en C. f.	»	»	»	Guadalaj.ª	»	28	VI	1905	15	VII	1905	»	»	Ciencias	Físicas	Central	»
81	» Jacobo Porto Leira	Dr. en M.	»	»	»	»	»	24	I	1906	24	I	1906	»	1.º	Medicina	»	Santiago	»
82	» Pedro Nubiola Espinós	Dr. en M.	5	VIII	1878	Barcelona	Oposición	6	V	1906	18	V	1906	»	7.º	Idem	»	Barcelona	»
83	» Isidoro Rodríguez Trigueros	Dr. en M.	15	V	1874	Badajoz	»	18	V	1906	27	V	1906	»	5.º	Idem	»	Central	»
84	» Manuel Laforcada Ademá	Dr. en M.	21	XI	1877	Lérida	Oposición	21	V	1906	30	V	1906	»	4.º	Idem	»	Barcelona	»
85	» José Lluch y Melendo	Dr. en C. e.	»	»	»	»	»	23	V	1906	8	VI	1906	»	1.º	Ciencias	Exactas	Valencia	»
86	» Emilio Benavent Hernández	Dr. en D.	»	»	»	»	Oposición	18	I	1907	21	II	1907	Valladolid	1.º	Derecho	»	Zaragoza	»
87	» José Grau Guinart	Dr. en Far.	20	III	1874	Gerona	»	29	VII	1907	29	VII	1907	»	»	Farmacia	»	Central	Es Profesor de entrada, por oposición, de la Escuela Industrial de Madrid.
88	» Antonio Martínez de la Roda Fernández	Dr. en M.	»	»	»	»	»	6	XII	1907	31	XII	1907	»	7.º	Medicina	»	Santiago	»
89	» José Carlos y Herrera	Dr. en M.	»	»	1882	Logroño	Oposición	»	»	»	1.º	I	1908	»	7.º	Idem	»	Salamanca	»
90	» Gerardo Benito Corredera	Dr. en F. y L.	24	IV	1857	Salamanca	Concurso	»	»	»	1.º	I	1909	»	»	Filosofía y Letras.	»	Idem	»
91	» Salvador Salom Antequera	Dr. en D.	»	»	»	»	»	5	V	1909	10	V	1909	»	1.º	Derecho	»	Valencia	»
92	» José Buylla y Godino	Dr. en D.	30	IV	1881	Oviedo	»	5	V	1909	10	V	1909	»	1.º	Idem	»	Oviedo	»
93	» Juan B. Amat y Castellar	Dr. en C. f. m.	27	IV	1873	Barcelona	Oposición	9	III	1909	15	V	1909	»	1.º	Ciencias	Exactas	Barcelona	»
94	» Antonio Morales Lloréns	Dr. en M.	1.º	IV	1883	Idem	Idem	10	XI	1909	16	XI	1909	»	5.º	Medicina	»	Idem	»
95	» Dionisio Herrero	Dr. en M.	8	IV	1879	Segovia	»	9	XII	1909	18	XII	1909	»	5.º	Idem	»	Central	»
96	» Ramón Gallego y García	Dr. en F. y L.	»	»	»	»	»	8	IV	1910	18	IV	1910	»	Único.	Filosofía y Letras.	»	Santiago	»
97	» Luis Gonzaga Urzola y Gil	Dr. en M.	»	»	»	»	Oposición	6	V	1910	9	V	1910	»	5.º	Medicina	»	Zaragoza	»
98	» Jorge Francisco Tello	Dr. en M.	23	IV	1880	Zaragoza	»	12	V	1910	17	V	1910	»	2.º	Idem	»	Central	»
99	» Juan Campos Fillol	Dr. en M.	»	»	»	»	»	23	V	1910	27	V	1910	»	2.º	Idem	»	Valencia	»
100	» José Salvador Gallardo	Dr. en M.	22	I	1880	Sevilla	Oposición	23	V	1910	1.º	VI	1910	»	2.º	Idem	»	Sevilla (provincial)	»
101	» Adoración Ruiz-Tapiador y Pérez-Agua	Dr. en C. f. q.	»	»	»	»	Idem	15	X	1910	3	XI	1910	»	1.º	Ciencias	Exactas	Zaragoza	»
102	» Fernando Sánchez Carrasco	Dr. en M.	»	»	»	»	Idem	3	XI	1910	7	XI	1910	»	1.º	Medicina	»	Sevilla (provincial)	»
103	» José Miguel Jiménez y Jiménez	Dr. en C. e.	7	III	1884	Granada	Idem	»	»	»	17	XI	1910	»	1.º	Ciencias	Exactas	Salamanca	»
104	» Rogelio Masip y Pueyo	Dr. en C.	29	VII	1882	Zaragoza	»	15	XI	1910	18	XI	1910	»	1.º	Idem	»	Oviedo	Es Catedrático de Instituto.
105	» Rafael Pastor y Reig	Dr. en M.	»	»	»	»	»	15	XI	1910	19	XI	1910	»	6.º	Medicina	»	Valencia	»
106	» Isidoro Pólit y Bouxasen	Dr. en C.	»	»	»	Barcelona	Oposición	30	XI	1910	4	XII	1910	»	1.º	Ciencias	Físicas	Barcelona	»
107	» Adolfo Hinojar	Dr. en M.	27	IX	1881	Soria	»	3	XII	1910	4	XII	1910	»	5.º	Medicina	»	Central	»
108	» Francisco Terrades Pla	Dr. en M.	»	»	»	»	Oposición	30	XI	1910	5	XII	1910	»	7.º	Idem	»	Barcelona	»
109	» Pedro Carrasco y Garrorena	Dr. en C. f. y Astrónomo.	17	XI	1883	Badajoz	»	30	XI	1910	6	XII	1910	»	3.º	Ciencias	Físicas	Central	»
110	» Ramón Vila Barberá	Dr. en M.	»	»	»	»	»	15	XI	1910	6	XII	1910	»	6.º	Medicina	»	Valencia	»
111	» Enrique Muñoz Beato	Dr. en M.	25	V	1887	Cádiz	Oposición	»	»	»	19	XII	1910	»	»	Idem	»	Sevilla (Cádiz)	»
112	» Jacinto Ovín y Corte	Dr. en M.	17	VII	1880	Sevilla	Idem	30	XI	1910	21	XII	1910	»	7.º	Idem	»	Sevilla (provincial)	»
113	» José Blasco Reta	Dr. en M.	6	III	1884	Guadalaj.ª	Idem	15	XII	1910	22	XII	1910	»	6.º	Idem	»	Granada	»
114	» Enrique Rousselet Lalanne	Dr. en M.	28	XI	1878	Cádiz	Idem	15	XII	1910	22	XII	1910	»	6.º	Idem	»	Sevilla (Cádiz)	»
115	» Manuel Jerónimo Barroso	Dr. en C. n	21	I	1887	Segovia	Idem	»	»	»	22	XII	1910	»	5.º	Ciencias	Naturales	Salamanca	»
116	» Gregorio de Pereda y Urgarte	Dr. en D.	»	»	»	»	»	31	XII	1910	6	II	1911	»	3.º	Derecho	»	Valladolid	»
117	» José García y Revillo	Dr. en D.	13	IV	1861	León	Oposición	»	»	»	7	II	1911	»	2.º	Idem	»	Salamanca	»
118	» José Taboada Tundidor	Dr. en C. n	30	VII	1886	Orense	Idem	22	XII	1910	7	II	1911	»	5.º	Ciencias	Naturales	Granada	»
119	» Julián Sánchez Martín	Dr. en C. f. q.	17	II	1876	Salamanca	Idem	»	»	»	25	II	1911	»	3.º	Idem	Físico-químicas	Salamanca	»
120	» Francisco Martínez Lumbreras	Dr. en D. y L. en F. y L.	22	VII	1888	Granada	Idem	7	II	1911	11	III	1911	»	3.º	Derecho	»	Granada	»
121	» José Velasco García	Dr. en F. y L.	»	»	»	»	»	7	II	1911	20	III	1911	»	2.º	Filosofía y Letras.	Historia	Valencia	»
122	» Fernando López de Mendigutía	Dr. en C.	»	»	»	»	»	7	III	1911	6	IV	1911	»	3.º	Ciencias	»	Valladolid	»
123	» Joaquín Aznar y Molina	Dr. en M.	»	»	»	»	Oposición	11	IV	1911	15	IV	1911	»	2.º	Medicina	»	Zaragoza	»
124	» José Luis Madero y Segovia	Dr. en M.	3	XII	1874	Burgos	Idem	»	»	»	17	IV	1911	»	»	Idem	»	Sevilla (Cádiz)	»
125	» Angel Melón R. de Gordejuela	Dr. en C	»	»	»	»	»	29	III	1911	1.º	V	1911	»	2.º	Ciencias	»	Valladolid	»
126	» Manuel Villar Iglesias	Dr. en M.	»	»	»	»	»	3	V	1911	8	V	1911	»	7.º	Medicina	»	Santiago	»
127	» José María Caparrós y Lorencio	Dr. en D. y F. y L.	25	I	1876	Murcia	Oposición	3	V	1911	31	V	1911	»	4.º	Derecho	»	Granada	»

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHA DEL NACIMIENTO Día.	Mes.	Año.	PROVINCIA	PROCEDIMIENTO	INGRESO FECHA DEL NOMBRAMIENTO Día.	Mes.	Año.	FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN Día.	Mes.	Año.	UNIVERSIDAD en que ha servido.	GRUPO de Auxiliaría á que está adscrito.	FACULTAD	SECCIÓN	UNIVERSIDAD	OBSERVACIONES
128	D. Andrés Alfredo Hernández Iribarren	Dr. en M	»	»	»	»	Oposición	27	V	1911	5	VI	1911	»	6.º	Medicina	»	Zaragoza	»
129	» Enrique Moles y Ormella	Dr. en Far	26	VIII	1883	Barcelona	»	24	VI	1911	1.º	VII	1911	»	»	Farmacia	»	Central	Profesor en los Laboratorios de la Junta para Ampliación de estudios.
130	» Claro Allué Salvador	Dr. en C. q	»	»	»	»	Oposición	20	I	1912	31	I	1912	»	2.º	Ciencias	Químicas	Zaragoza	»
131	» Antonio Reyes Calvo	Dr. en C. f	23	VI	1884	Córdoba	»	22	II	1912	22	II	1912	»	1.º	Idem	Físicas	Central	»
132	» Celedonio José Pueyo Luesma	Dr. en C. q	»	»	»	»	Oposición	5	III	1912	9	III	1912	»	1.º	Idem	Químicas	Zaragoza	»
133	» Gonzalo Brañas y Fernández	Dr. en C	17	XII	1886	La Coruña	»	5	III	1912	11	III	1912	»	3.º	Idem	»	Oviedo	Catedrático de Instituto.
134	» Enrique Fernández Sanz	Dr. en M	11	I	1872	Madrid	»	22	II	1912	22	III	1912	»	6.º	Medicina	»	Central	»
135	» Antonio García Briza	Dr. en F. y L	3	IX	1885	Salamanca	Oposición	»	»	»	6	IV	1912	»	2.º	Filosofía y Letras	Letras	Salamanca	»
136	» Fermín Villarroya é Izquierdo	Dr. en F. y L	»	»	»	»	»	29	III	1912	6	IV	1912	»	1.º	Idem	Historia	Valencia	»
137	» Francisco Díez y Rodríguez	Dr. en M	15	VII	1883	Salamanca	Oposición	»	»	»	16	IV	1912	»	5.º	Medicina	»	Salamanca	»
138	» Manuel Rey Gacio	Dr. en D	»	»	»	»	»	23	III	1912	30	IV	1912	»	1.º	Derecho	»	Santiago	»
139	» Laureano Olivares	Dr. en M	5	IV	1881	Zamora	»	11	IV	1912	3	V	1912	»	5.º	Medicina	»	Central	»
140	» Joaquín Segarra	Dr. en M	21	IX	1870	Castellón	»	24	IV	1912	6	V	1912	»	7.º	Idem	»	Idem	»
141	» Miguel Allué Salvador	Dr. en D. y F. y L	»	»	»	»	Oposición	29	IV	1912	6	V	1912	»	3.º	Derecho	»	Zaragoza	»
142	» Nicolás Rodríguez y Aniceto	Dr. en D	23	XI	1887	»	Idem	»	»	»	6	V	1912	»	3.º	Idem	»	Salamanca	»
143	» Miguel de la Villa García	Dr. en D	1.º	VIII	1884	Oviedo	»	29	IV	1912	7	V	1912	»	3.º	Idem	»	Oviedo	»
144	» Amalio Huarte y Echenique	Dr. en F. y L	10	VII	1882	Madrid	Opocición	»	»	»	11	V	1912	»	1.º	Filosofía y Letras	Historia	Salamanca	»
145	» Ricardo Becerro	Dr. en M	8	XI	1883	Palencia	»	24	IV	1912	12	V	1912	»	7.º	Medicina	»	Central	»
146	» Gabriel Bonilla Marín	Dr. en D. y F. y L	»	»	»	»	Oposición	26	IV	1912	23	V	1912	Zaragoza	2.º	Derecho	»	Sevilla	»
147	» Leopoldo Ponfbo	Dr. en M	3	XII	1864	Madrid	»	26	V	1912	1.º	VI	1912	»	7.º	Medicina	»	Central	»
148	» Juan Casasayas Cucurella	Dr. en M	»	»	»	»	»	26	V	1912	3	VI	1912	»	1.º	Idem	»	Barcelona	»
149	» José Jiménez Lebrón	Dr. en M	13	VIII	1882	Cádiz	Oposición	»	»	»	4	VI	1912	»	»	Idem	»	Sevilla (Cádiz)	»
150	» Máximo Peña y Mantecón	Dr. en D	»	»	»	»	»	29	IV	1912	10	VI	1912	»	2.º	Derecho	»	Valladolid	»
151	» Augusto Díez Carbonell	Dr. en F. y L	10	XII	1874	Madrid	»	13	V	1912	20	VI	1912	»	Único	Filosofía y Letras	»	Oviedo	Catedrático de Instituto.
152	» José Mejías y Manzano	Dr. en M	24	IX	1884	Granada	Oposición	26	V	1912	20	VI	1912	»	1.º	Medicina	»	Granada	»
153	» Rafael Campos Fillol	Dr. en M	»	»	»	»	»	26	V	1912	24	VI	1912	»	1.º	Idem	»	Valencia	»
154	» José María Casado Torreblanca	Dr. en M	16	V	1880	Granada	Oposición	25	VI	1912	1.º	VII	1912	»	7.º	Idem	»	Granada	»
155	» Carlos Puerta Gaona	Dr. en M	9	X	1885	Idem	Idem	26	V	1912	11	VII	1912	Salam.ª	1.º	Idem	»	Idem	»
156	» Ramón Alvarez de Toledo y Valero	Dr. en M	5	IX	1885	Idem	Idem	9	VII	1912	16	VII	1912	»	4.º	Idem	»	Idem	»
157	» Justo Juliá Mecochea	Dr. en M	24	XII	1883	Cádiz	Idem	»	»	»	16	VII	1912	»	»	Idem	»	Sevilla (Cádiz)	»
158	» José Muñoz Pérez	Dr. en M	»	»	»	»	Idem	9	VII	1912	17	VII	1912	»	7.º	Idem	»	Zaragoza	»
159	» Vicente Jimeno y Rodríguez-Jaén	Dr. en M	9	III	1878	Valencia	»	1.º	I	1913	1.º	I	1913	»	2.º	Idem	»	Central	Diputado á Cortes.
160	» Eugenio Morales Chofre	Dr. en C. q	»	»	»	»	»	»	»	»	27	I	1913	»	»	Ciencias	Químicas	Idem	»
161	» Mariano Alvira Lasierra	Dr. en M	»	»	»	»	Oposición	20	XII	1912	29	I	1913	Santiago	4.º	Medicina	»	Zaragoza	Caballero de la Orden de Isabel la Católica.
162	» Teodoro Manuel Fernández Casas	Dr. en M	»	»	»	»	Idem	1.º	II	1913	8	II	1913	»	5.º	Idem	»	Idem	»
163	» Luis Pérez de Albéniz y Donnadiéu	Dr. en Far	30	VII	1883	Logroño	Idem	9	II	1913	9	II	1913	»	2.º	Farmacia	»	Central	»
164	» Camilo González y González	Dr. en M	7	II	1876	Badajoz	Idem	1.º	II	1913	13	II	1913	»	5.º	Medicina	»	Sevilla (provincial)	»
165	» Manuel Ibáñez Campoy	Dr. en M	15	VII	1875	Almería	Idem	1.º	II	1913	13	II	1913	»	5.º	Idem	»	Granada	Secretario de la Facultad.
166	» Francisco Oliver Rubio	Dr. en M	»	»	»	»	Idem	20	XI	1912	25	II	1913	»	6.º	Idem	»	Zaragoza	»
167	» Mariano Flórez-Estrada	Dr. en M	8	IX	1882	Valladolid	»	25	II	1913	1.º	III	1913	»	6.º	Idem	»	Central	»
168	» Darío Fernández Iruegas	Dr. en M	24	V	1890	Madrid	»	2	III	1913	5	III	1913	»	7.º	Idem	»	Idem	»
169	» Alejandro Rodríguez Cadarso	Dr. en M	»	»	»	»	»	2	III	1913	11	III	1913	»	1.º	Idem	»	Santiago	»
170	» Salvador Valero Estopiñá	Dr. en M	»	»	»	»	»	10	III	1913	15	III	1913	»	7.º	Idem	»	Valencia	»
171	» Antonio Oliete Balader	Dr. en M	»	»	»	»	»	10	III	1913	15	III	1913	»	7.º	Idem	»	Idem	»
172	» Miguel Martí Pastor	Dr. en M	»	»	»	»	»	10	III	1913	15	III	1913	»	7.º	Idem	»	Idem	»
173	» Manuel Bastos	Dr. en M	22	VII	1887	Zaragoza	»	17	III	1913	25	III	1913	»	5.º	Idem	»	Central	»
174	» Juan Bautista Puig Sureda	Dr. en M	»	»	»	»	»	17	III	1913	1.º	IV	1913	»	5.º	Idem	»	Barcelona	»
175	» José Tomás y López Trigo	Dr. en M	»	»	»	»	»	17	III	1913	1.º	IV	1913	»	5.º	Idem	»	Valencia	»
176	» Vicente Pallarés é Iranzo	Dr. en M	»	»	»	»	»	10	III	1913	1.º	IV	1913	Valladolid	5.º	Idem	»	Idem	»
177	» Baldomero Campo Redondo y Fernández	Dr. en D	»	»	»	»	Oposición	5	IV	1913	9	IV	1913	»	4.º	Derecho	»	Sevilla	»
178	» Luis Gestoso y Tudela	Dr. en D	»	»	»	»	»	5	IV	1913	9	IV	1913	»	4.º	Idem	»	Valencia	»
179	» Nicasio Benlloch Giner	Dr. en M	»	»	»	»	»	17	III	1913	10	IV	1913	»	5.º	Medicina	»	Idem	»
180	» Cristóbal Bermúdez Plata	Dr. en F. y L	»	»	»	»	Oposición	17	III	1913	11	IV	1913	»	1.º	Filosofía y Letras	Historia	Sevilla	»
181	» Víctor Bueso Sanz	Dr. en M	»	»	»	»	»	10	III	1913	11	IV	1913	»	7.º	Medicina	»	Valladolid	»
182	» Santiago Varela Menéndez	Dr. en D	»	»	»	»	»	5	IV	1913	17	IV	1913	»	4.º	Derecho	»	Santiago	»
183	» Eusebio Balasch Carulla	Dr. en M	5	IV	1884	Barcelona	Oposición	»	»	»	28	IV	1913	»	»	Medicina	»	Sevilla (Cádiz)	»
184	» Pedro Mayoral	Dr. en M	24	XI	1880	Valencia	»	1.º	V	1913	7	V	1913	»	3.º	Idem	»	Central	»
185	» Alfonso Medina	Dr. en M	3	II	1887	Madrid	»	1.º	V	1913	8	V	1913	»	3.º	Idem	»	Idem	»
186	» Juan Mir Peña	Dr. en Far	30	XI	1871	Baleares	Oposición	20	V	1913	26	V	1913	»	2.º	Farmacia	»	Granada	Ha sido Auxiliar de Institutos.
187	» Santiago Fernández Benedid	Dr. en C. q	»	»	»	»	Idem	20	V	1913	26	V	1913	»	3.º	Ciencias	Químicas	Zaragoza	»
188	» Mariano Faura Sans	Dr. en C. n	»	»	»	»	Idem	27	V	1913	2	VI	1913	»	1.º	Idem	Naturales	Barcelona	»
189	» Vicente Martí Ortells	Dr. en C. e	»	»	»	»	»	29	V	1913	4	VI	1913	»	1.º	Idem	Exactas	Valencia	»
190	» José Alberto Jardón	Dr. en D	»	»	»	Oviedo	Oposición	28	IV	1913	9	VI	1913	»	3.º	Derecho	»	Barcelona	»
191	» Sixto Cámara y Tecedor	Dr. en C. e	20	X	1878	Logroño	»	11	VIII	1913	22	VII	1913	»	2.º	Ciencias	Exactas	Central	»
192	» Antonio Torroja y Miret	Dr. en C. e., Ing. de minas y Geógrafo	12	IX	1888	Tarragona	»	11	VII	1913	4	VIII	1913	»	2.º	Idem	Idem	Idem	»
193	» Francisco Javier Rubio Vidal	Dr. en C	»	»	»	Barcelona	»	11	VII	1913	11	VIII	1913	Barcelona	2.º	Idem	»	Oviedo	»
194	» Santos Anadón Laplaza	Dr. en C. e	»	»	»	»	Oposición	11	VII	1913	12	VIII	1913	»	2.º	Idem	Exactas	Barcelona	»
195	» Daniel Marín Toyos	Dr. en C. e	»	»	»	»	Idem	11	VII	1913	13	VIII	1913	»	2.º	Idem	Idem	Zaragoza	»
196	» Francisco Ferrer Hernández	Dr. en C. n	30	III	1886	Baleares	»	4	XI	1913	4	XI	1913	»	3.º	Idem	Naturales	Central	»
197	» Cipriano Rodríguez Lavín	Dr. en C. n. y en M	16	IX	1881	S. Sebastián	»	11	XI	1913	11	XII	1913	»	2.º	Idem	Idem	Idem	»
198	» Benito Alvarez Buylla y Lezana	Dr. en C	23	II	1879	Oviedo	»	13	XII	1913	22	XII	1913	»	4.º	Idem	»	Oviedo	»
199	» León Gómez Rodríguez	Dr. en C. q	27	XI	1885	Valladolid	»	9	XII	1913	26	I	1914	»	1.º	Idem	Químicas	Central	»
200	» Luis Celis Pujol	Dr. en M	»	»	»	»	»	24	I	1914	1.º	II	1914	»	2.º	Medicina	»	Barcelona	»
201	» Luis Gonzaga Sayé y Sampere	Dr. en M	»	»	»	»	»	24	I	1914	1.º	II	1914	»	2.º	Idem	»	Valladolid	»
202	» Cayetano Escribano y Peix	Dr. en C. n	1.º	X	1879	Salamanca	»	2	II	1914	7	II	1914	»	1.º	Ciencias	Naturales	Central	Conservador del Museo de Ciencias Naturales.
203	» Nicolás Achúcarro	Dr. en M	14	VI	1880	Bilbao	Oposición	24	I	1914	20	II	1914	»	2.º	Medicina	»	Idem	»

Número.	NONBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHA DEL NACIMIENTO Día.	Mes.	Año.	PROVINCIA	PROCEDIMIENTO	INGRESO FECHA DEL NOMBRAMIENTO Día.	Mes.	Año.	FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN Día.	Mes.	Año.	UNIVERSIDAD en que ha servido.	GRUPO de Auxiliaría á que está adscrito.	FACULTAD	SECCIÓN	UNIVERSIDAD	OBSERVACIONES
204	D. Ernesto Caballero y López	Dr. en C. q.	»	»	»	»	»	20	II	1914	7	III	1914	»	4.º	Ciencias	Químicas	Valencia	»
205	» Julio Toledo	Dr. en M.	4	IX	1886	Madrid	Oposición	9	III	1914	14	III	1914	»	1.º	Medicina	»	Central	»
206	» Francisco Ferrer y Solervicéns	Dr. en M.	»	»	»	»	Idem	24	I	1914	17	III	1914	»	2.º	Idem	»	Zaragoza	»
207	» Manuel Samsó y Garrabón	Dr. en F. y L.	»	»	»	»		18	II	1914	20	III	1914	»	2.º	Filosofía y Letras.	Historia	Sevilla	»
208	» Mariano Alvarez Zurimendi	Dr. en C. f.	23	VII	1885	Alava	»	18	III	1914	23	III	1914	»	1.º	Ciencias	Físicas	Central	»
209	» Julio Palacios y Martínez	Dr. en C. f.	12	IV	1891	Zaragoza	»	18	III	1914	23	III	1914	»	1.º	Idem	Idem	Idem	»
210	» Estanislao del Campo y López	Dr. en M.	7	IX	1889	Logroño	Oposición	»	»	»	26	III	1914	»	»	Medicina	»	Sevilla (Cádiz)	»
211	» Antonio de Zulueta y Escolano	Dr. en C. n.	7	III	1888	Barcelona	»	23	III	1914	1.º	IV	1914	»	2.º	Ciencias	Naturales	Central	»
212	» Misael Bañuelos García	Dr. en M.	»	»	»	»	»	19	III	1914	4	IV	1914	»	3.º	Medicina	»	Santiago	»
213	» Manuel Brionde Pardo	Dr. en M.	8	II	1885	Sevilla	Oposición	13	III	1914	11	IV	1914	»	3.º	Idem	»	Sevilla (provincial)	»
214	» Manuel Hilario Ayuso é Iglesias	Dr. en F. y L. L. en D.	»	»	»	»	»	16	III	1914	14	IV	1914	»	1.º	Filosofía y Letras.	Filosofía	Central	Maestro Superior. Catedrático excedente de Psicología, Lógica, Ética y Derecho usual de Institutos. Diputado á Cortes.
215	» José Barrio y Fernández	Dr. en C. q.	6	XI	1884	Madrid	»	17	VI	1914	21	IV	1914	»	1.º	Ciencias	Químicas	Idem	»
216	» Faustino Díaz de Rada	Dr. en C. q.	»	»	»	»	»	17	IV	1914	21	IV	1914	»	»	Idem	Idem	Idem	»
217	» José Ventura Pallás	Dr. en D.	»	»	»	»	Oposición	14	IV	1914	1.º	V	1914	»	1.º	Derecho	»	Barcelona	»
218	» Rafael García Fando	Dr. en C.	»	»	»	»	Idem	25	VI	1914	1.º	VII	1914	»	2.º	Ciencias	Químicas	Idem	»
219	» Adelardo Mora Guarnido	Dr. en M.	3	II	1888	Granada	Idem	6	VII	1914	11	VII	1914	»	6.º	Medicina	»	Granada	»
220	» Francisco Reig Pastor	Dr. en M.	»	»	»	Valencia	Idem	6	VII	1914	11	VII	1914	»	6.º	Idem	»	Sevilla	»
221	» Casimiro Martínez López	Dr. en M.	»	»	»	»	Idem	6	VII	1914	13	VII	1914	»	6.º	Idem	»	Santiago	»
222	» Ricardo Horno Alcorta	Dr. en M.	»	»	»	»	Idem	2	XII	1914	30	XII	1914	Sevilla	1.º	Idem	»	Zaragoza	»
223	» Jerónimo González Martínez	Dr. en D.	18	II	1875	Oviedo	Idem	8	I	1915	8	I	1915	»	2.º	Derecho	»	Central	Jefe de Negociado en la Dirección de los Registros y Comendador de número de la Orden de Mérito Agrícola.
224	» Antonio Madinaveitia y Tabuyo	Dr. en Far.	31	X	1890	Madrid	Idem	4	III	1915	10	III	1915	»	»	Farmacia	»	Idem	Ingeniero químico diplomado y Doctor en Ciencias químicas de la Universidad Técnica federal de Zurich (Suiza).
225	» Juan Bautista Gomis y Bardiza	Dr. en Far.	12	IV	1883	Alicante	»	11	III	1915	11	III	1915	»	3.º	Idem	»	Idem	»
226	» Luis Porteiro Gasca	Dr. en D.	»	»	»	»	»	9	III	1915	15	III	1915	»	2.º	Derecho	»	Santiago	»
227	» José María Trías y Bes	Dr. en D.	»	»	»	»	Oposición	29	III	1915	14	IV	1915	Salam.ª	4.º	Idem	»	Barcelona	»
»	» Hilarión Villuendas Torres	L. en M.	»	»	»	»	Idem	28	XI	1883	7	XII	1883	»	1.º	Medicina	»	Zaragoza	Ha sido Ayudante, por oposición, de Museos Anatómicos, Auxiliar en virtud de Real decreto de 18 de Febrero de 1901, y según dispone el art. 4.º del mencionado Real decreto, por no poseer el grado de Doctor no puede ascender de remuneración dentro de su categoría.
»	» Eduardo Bozal Ovejero	L. en C. f. q.	»	»	»	»	Idem	26	II	1893	7	III	1893	»	1.º	Ciencias	Físicas	Idem	Ha sido Ayudante, por oposición, de Ampliación de Física, Auxiliar en virtud del Real decreto de 18 de Febrero de 1901, y según dispone el art. 4.º del mencionado Real decreto, por no poseer el grado de Doctor no puede ascender de remuneración dentro de su categoría.
»	» Gregorio Lorenzo Galindo y Pardo	Dr. en D.	12	III	1867	Cuenca	Concurso	10	II	1892	24	III	1892	Salam.ª	»	Derecho	»	»	Excedente, declarado por Real orden de 13 de Noviembre de 1903.

Año VI — Martes 30 de Noviembre de 1915 — Núm. 96

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS—*Real orden concediendo á los señores que se indican las pensiones que se mencionan para la ampliación de estudios en el extranjero.*

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo que en lo sucesivo se designe al de Javellanos, de Gijón, con el nombre de Real Instituto de Jovellanos.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden concediendo la excedencia voluntaria á don Manuel de Escoriaza y Fabro, Profesor auxiliar de ascenso de la Profesional de Zaragoza.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes nombrando, en virtud de concurso de antigüedad, Profesores de entrada de la Escuela de Madrid á D. Manuel Ramo Alcaide, D. Pedro Corrales Castro, D. Eduardo Cotelo del Olmo y D. Juan Acosta y Díaz.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden disponiendo que el Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. José de Góngora y Ayustante preste servicio á las inmediatas órdenes del señor Ministro.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden anulando la toma de posesión de la Escuela de Tolosa (Guipúzcoa) por el Maestro D. Víctor Sagredo Sancha, y disponiendo que el referido Maestro se reintegre á la Escuela de Vera (Navarra).*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes concediendo las subvenciones que respectivamente se expresan para las Cantinas escolares que en las mismas se mencionan.*

Reales órdenes concediendo las subvenciones que respectivamente se citan para el sostenimiento de enseñanzas en el Colegio privado establecido en el paseo de Santa María de la Cabeza, 6, de esta Corte, y á la Escuela Bosque, de Málaga.

Idem resolviendo los expedientes de creación de las Escuelas que en las mismas se detallan y que han sido incoados por los Ayuntamientos que también se mencionan.

Real orden nombrando Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Tarragona á D. Marcelo Navarro Bellví.

Idem resolviendo una consulta de la Delegación Regia de esta Corte respecto á la gratificación que deben percibir los Maestros interinos de Sección de las Escuelas graduadas que se citan, por la enseñanza de adultos.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden aprobando las propuestas del Instituto del Material científico para la adquisición del destinado á las Escuelas de Estudios Superiores del Magisterio y de las Normales de Maestros y de Maestras.*

Dirección general de Bellas Artes.

JUNTA DE ICONOGRAFÍA NACIONAL.—*Real orden nombrando Vocal de la referida Junta al laureado pintor D. Asterio Mañanós, Conservador de las obras de Arte del Senado.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden relativa á las obras de reforma y decoración de la Capilla de la Virgen de los Reyes, de la Catedral de Sevilla.*

Subsecretaría.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el tercer trimestre del año actual.* (Continuación.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes nombrando Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas que en las mismas se detallan á los señores y señoras que también se expresan.*

Admitiendo á D. Jerónimo Suárez la renuncia de la Escuela de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza).

Concediendo á D.ª Carmen Ancas Martín una prórroga de quince días para posesionarse de la Escuela de Arasánz (Huesca).

SECCIÓN SEGUNDA.—*Concediendo á los señores Delegados Regios de primera enseñanza de Zaragoza, Sevilla y Salamanca, y á D. Ignacio Baüer y D.ª Francisca Pauner Traver la Medalla de plata de la Mutualidad escolar.*

SECCIÓN TERCERA.—*Órdenes nombrando Auxiliar gratuito de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Orense á don Heliodoro Iglesias, y Auxiliar interina de la de Ciencias de la de Maestras de Jaén á D.ª Julia Teresa Silva.*

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder las siguientes pensiones, en la parte que graven el presupuesto corriente, quedando para el resto pendiente de la resolución que se dicte en tiempo oportuno:

A D. Francisco Aranda Millán, Profesor de Teología de la Universidad de Zaragoza, una de diez meses, para estudiar Anatomía comparada en Ginebra y Entomostraceos, en el Museo Oceanográfico de Mónaco, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viaje y 200 para material y matrículas.

A D. Ramón Casariego y Casariego, Doctor en Derecho, una de diez meses, para realizar trabajos referentes á la centralización jurídica en Suiza, en su doble aspecto político y privado, especialmente en Berna, con los Profesores Sieber y Huber, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viaje y 100 para material y matrículas.

A D. Florencio Coma Roca, Doctor en Farmacia y Profesor auxiliar supernumerario de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, una de diez meses, para estudiar en Suiza, y especialmente en Zurich, bajo la dirección del Doctor Werner, Esterecisomeria y hacer trabajos sobre las sales complejas amoniacales, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viaje y 200 para material y matrículas.

A D. José María del Corral y García, Doctor en Medicina, Auxiliar de la Universidad de Valladolid, una de un año, para realizar estudios de Química biológica y Química física en Suiza, especialmente en la Universidad de Berna, con el Profesor Asther, abonándole solamente 450 pesetas para gastos de viaje porque disfrutará una de las pensiones donadas por el Doctor Avelino Gutiérrez, de Buenos Aires.

A D. Lorenzo Jou Olío, Maestro Nacional de Barcelona, una de diez meses, para realizar estudios en el Instituto Rousseau de Ginebra (Suiza), con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viaje y 100 para material y matrícula.

A D. Antonio Martín Lázaro, Doctor en Derecho, una de diez meses, para realizar estudios sobre Filosofía del Derecho y Legislación penal en Suiza, y especialmente en Zurich, bajo la dirección de los Profesores Türchez, Reichel y Hafter, y en Ginebra en las conferencias de Derecho penal del Profesor Gautier, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viaje y 100 para material y matrículas.

A D. Manuel López Enríquez, Licenciado en Medicina, una de diez meses, para estudiar Oftalmología, y especialmente Bacteriología ocular en Suiza, en Basilea, con el Doctor Kuapp, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viaje y 200 para material y matrículas.

A D. Enrique Moles Ormella, Doctor en Farmacia, Auxiliar numerario en la Universidad Central, encargado de los cursos prácticos de Química práctica del Laboratorio de Investigaciones físicas dependientes de esta Junta, una de diez meses, para estudiar en Suiza, y especialmente en las Universidades de Ginebra y Berna, con los Profesores Ph. A. Guye y G. Kehlsohütter, Transformaciones radioactivas y métodos de determinación de pesos atómicos, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viaje y 200 para material y matrículas.

A D. Marcelo Ramos Bascán, Licenciado en Derecho, una de diez meses, para estudiar Derecho internacional público en Suiza, especialmente en Ginebra, con los Profesores Werner, Sottile y Gentet, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viaje y 100 para material y matrículas.

A D. Fernando Rubio Marco, Doctor en Medicina é Inspector provincial de Sanidad en La Coruña, una de tres meses, para estudiar la organización de Sanatorios, su funcionamiento y medios empleados para el tratamiento de las lesiones óseas, en Suiza, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 100 para material.

A D. Paulino Suárez y Suárez, Licenciado en Medicina, una de diez meses, para hacer en Suiza, y especialmente en Berna, con el Profesor Tomarkun, estudios sobre Higiene é inmunidad, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viaje y 200 para material y matrículas.

Á D. José Sureda Blanes, Licenciado en Farmacia, una de diez meses, para estudiar Química orgánica en Suiza, y especialmente en Zurich, con el Profesor Staunadiger, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viaje y 200 para material y matrícula.

Á D. Juan Varela Gil, Doctor en Medicina y Cirugía, una de diez meses, para estudiar en Suiza, especialmente en las Universidades de Berna y Zurich, con los Profesores E. Sanghans, Strasser, Sahli, Eiehhorst, Ruge y Félix, Anatomía patológica, Histología y Embriología y Exploración clínica, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viaje y 200 para material y matrículas.

Á D. Cosme Valdovinos García, Doctor en Medicina y Cirugía, Profesor agregado al Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría de la Universidad Central, una de diez meses, para realizar estudios de Embriología en Suiza, especialmente en Ginebra, con el Profesor Eternod, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viaje y 200 para material y matrículas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 25.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de conservar la noble tradición del Instituto de Jovellanos, de Gijón, uniendo á su historia el título que su ilustre promotor le diera desde su fundación en 6 de Enero de 1794, en virtud de Real cédula de 24 de Agosto de 1792,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo se designe al Instituto de Jovellanos con el nombre de Real Instituto de Jovellanos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 24.)

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Real decreto de 16 de Abril del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la excedencia voluntaria á D. Manuel de Escoriaza y Fabro, Profesor auxiliar de ascenso de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, adscrito á la Sección de Enseñanzas gráficas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

(Gaceta del 24.)

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de antigüedad, Profesor de entrada de la Escuela de Artes é Industrias (Enseñanza artístico-industrial) de Madrid, con destino á las enseñanzas del cuarto grupo de los enumerados en el art. 45 del Reglamento de 19 de Agosto próximo pasado, á D. Manuel Ramo Alcaide, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias (Enseñanza artístico-industrial) de Madrid.

Méritos y servicios del Sr. Ramo.

Nombrado Ayudante meritorio de la Escuela de Artes é Industrias de Madrid el 30 de Octubre de 1907.

Encargado de una plaza de Profesor de entrada desde 1.º de Enero de 1911, cargo que desempeña en la actualidad.

Es Bachiller, Contador mercantil y Profesor mercantil.

(Gaceta del 24.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de antigüedad, Profesor de entrada de la Escuela de Artes é Industrias (Enseñanza artístico-industrial) de Madrid, con destino á las enseñanzas del cuarto grupo de los enumerados en el art. 45 del Reglamento de 19 de Agosto próximo pasado, á D. Pedro Corrales Castro, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias (Enseñanza artístico-industrial) de Madrid.

Méritos y servicios del Sr. Corrales.

Nombrado Ayudante meritorio, en virtud de concurso, de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid con fecha 19 de Diciembre de 1905.

Ha estado encargado transitoriamente de plazas de Profesor de entrada, desempeñando en la actualidad una de esta categoría.

(Gaceta del 24.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de antigüedad, Profesor de entrada de la Escuela de Artes é Industrias (Enseñanza artístico-industrial) de Madrid, con destino á las enseñanzas del cuarto grupo de los enumerados en el art. 45 del Reglamento de 19 de Agosto próximo pasado, á D. Eduardo Cotelo del Olmo, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias (Enseñanza artístico-industrial) de Madrid.

Méritos y servicios del Sr. Cotelo.

Fué nombrado Ayudante meritorio de la Sección técnica de la Escuela Industrial de Málaga en 1.º de Junio de 1904.

Ayudante meritorio de la Escuela de Artes é Industrias de Madrid desde 5 de Noviembre de 1907, cargo en el que continúa.

Está encargado transitoriamente de una plaza de Profesor de entrada.

Auxiliar numerario de Caligrafía del Instituto del Cardenal Cisneros, en virtud de concurso.

Bachiller, con fecha de 1.º de Febrero de 1894.

Maestro de primera enseñanza superior, con título de 2 de Enero de 1906.

Ha desempeñado durante dos cursos la clase de Caligrafía del Instituto del Cardenal Cisneros y de la Escuela Normal Central de Maestros.

(Gaceta del 24.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de antigüedad, Profesor de entrada de la Escuela de Artes é Industrias (Enseñanza artístico-industrial) de Madrid, con destino á las enseñanzas del tercer grupo de los enumerados en el art. 45 del Reglamento de 19 de Agosto próximo pasado, á D. Juan Acosta y Díaz de la Lama, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias (Enseñanza artístico-industrial) de Madrid.

Méritos y servicios del Sr. Acosta.

Ayudante meritorio de Dibujo geométrico de la Escuela de Artes é Industrias de Madrid, nombrado en 15 de Diciembre de 1905.

Distintas veces ha sido encargado del desempeño de plazas de Profesor de entrada, desempeñando transitoriamente una de esta categoría en la actualidad.

Tiene dos oposiciones aprobadas.

(Gaceta del 24.)

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 22 del Reglamento del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de 18 de Noviembre de 1877, y en el último inciso del art. 3.º del Real decreto de 22 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Oficial de tercer grado D. José de Góngora y Ayustante, del expresado Cuerpo, preste servicio á mis inmediatas órdenes, debiendo cesar en el mismo como de confianza personal que es, sin necesidad de nuevo acuerdo, el día que el Ministro que suscribe deje de serlo, para continuarlos en el Archivo de Hacienda de Orense, al cual se halla el interesado adscrito actualmente y seguirá estandolo, ó en el Establecimiento del repetido Cuerpo á donde en el ínterin pueda ser destinado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guipúzcoa dando cuenta del hecho de haberse posesionado en la de Navarra de la Escuela de Tolosa el Maestro de Vera D. Víctor Sagredo Sancha;

Teniendo en cuenta que por orden de 3 de Julio le fué negada autorización para llevar á efecto tal posesión, fundándose en que en los concursos de traslado se proveen sólo Escuelas, pero no sueldos, y que la orden de 23 del mismo mes fué dictada sin entrar en la cuestión de fondo, y no puede prevalecer, ya que el único modo de trasladarse los Maestros de Navarra á Escuelas Nacionales sometidas al régimen general es el concurso de reingreso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anule la posesión de referencia, debiendo el Sr. Sagredo reintegrarse á la Escuela de Vera (Navarra), la que obtuvo en el concurso especial de aquella provincia después de solicitar la de Tolosa en el concurso general de traslado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25 de Noviembre.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Montes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Lastra del Cano (Ávila),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á la Cantina escolar que sostiene dicho Ayuntamiento, una subvención de 250 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse, en concepto de á justificar, contra la Delegación de Hacienda de la citada provincia, á favor del mencionado señor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Justo Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Aldehuela (Ávila),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á la Cantina escolar que sostiene dicho Ayuntamiento, una subvención de 250 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse, en concepto de á justificar, contra la Delegación de Hacienda de la citada provincia, á favor del mencionado señor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Moltó Pascual, Presidente del Ayuntamiento de Alcoy (Alicante),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á la Cantina escolar fundada por dicha Corporación, una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse, en concepto de á justificar, contra la Delegación de Hacienda de la citada provincia, á favor del mencionado señor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Córdoba,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares organizadas por dicha Corporación municipal, una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse, en concepto de á justificar, contra la Delegación de Hacienda de la citada provincia, á favor del mencionado señor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Pedro Ortiz Sobrón, Alcalde pedáneo de Basabé, Ayuntamiento de Valdegobia (Álava),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que han de facilitar alimento á los niños pobres que concurren á la Escuela Nacional de aquella localidad, una subvención de 750 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse, en concepto de á justificar, contra la Delegación de Hacienda de la citada provincia, á favor del mencionado señor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Pedro Sánchez Puente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vitigudino (Salamanca),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á la Cantina escolar que sostiene dicha Corporación municipal, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse, en concepto de á justifi-

car, contra la Delegación de Hacienda de aquella provincia, á favor del mencionado señor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicho Ayuntamiento, una subvención de 2.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse, en concepto de á justificar, contra la Delegación de Hacienda de aquella provincia, á favor del mencionado Alcalde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Alcalde de Albalate del Arzobispo (Teruel),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á la Cantina escolar organizada por el Ayuntamiento correspondiente á dicha localidad, una subvención de 2.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse, en concepto de á justificar, contra la Delegación de Hacienda de la citada provincia, á nombre del mencionado señor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Marín Cañizares, Director del Colegio privado establecido en el paseo de Santa María de la Cabeza, núm. 6, de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que se dan en dicho Colegio, una subvención de 300 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á favor del mencionado señor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Luis Encina Canderat, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Málaga,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á la Escuela Bosque y á las numerosas enseñanzas que viene sosteniendo con los recursos de sus presupuestos dicha Corporación municipal, una subvención de 4.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á favor del mencionado señor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Lobera (Orense) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta para los anejos de Sabariz y Barreiras, con funcionamiento en Sabariz;

Considerando que la Escuela cuya creación se solicita figura incluída en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que el Municipio ha cumplido, en lo referente á proporcionar local y material, con lo dispuesto en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente, figurando en el expediente las certificaciones respectivas;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para su funcionamiento en Sabariz, anejo de Lobera (Orense), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material de adultos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Alcanar (Tarragona) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta para su anejo de Las Casas de Alcanar, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Alcanar (Tarragona) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en el barrio marítimo denominado Las Casas, de aquel término, ofreciendo el local necesario para instalarla, material pedagógico y habitación del Profesor.

»La Junta local de primera enseñanza informa favorablemente, diciendo que el referido barrio consta de 415 habitantes y su población aumenta considerablemente durante seis meses del año, por trasladarse allí los propietarios de las huertas que lo rodean para dedicarse á su cultivo, y que por la distancia que media de cuatro kilómetros los niños no pueden concurrir á la Escuela única que existe en Alcanar.

»La Inspección es de igual parecer, y añade que el edificio destinado para la Escuela cumple los requisitos exigidos.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo acerca de la modificación del arreglo escolar, puesto que en él no figura la Escuela solicitada;

»Considerando que se halla demostrada la conveniencia de crear la Escuela de que se trata,

»El Consejo opina que procede acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, y teniendo en cuenta que en lo referente á local se ha cumplido en este expediente cuanto determinan las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo de 1915, si bien en lo relativo á mobiliario y material pedagógico no se demuestra plenamente la adquisición del necesario para el inmediato funcionamiento de la Escuela que se pide, ha resuelto como en el mismo se propone que, previa la remisión á este Ministerio por la Inspección de primera enseñanza de la provincia de relación detallada del mobiliario moderno, compuesto de mesas-

bancos bipersonales, de modelo oficial, y del material de enseñanza suficiente adquirido por el Ayuntamiento, se cree en Las Casas de Alcanar, anejo de Alcanar (Tarragona), una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza de la clase diurna y 62,50 de material nocturno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Claverol (Lérida) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta para cada uno de los agregados de San Martín de Canals, Sosis, Claverol y Pont de Claverol, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Claverol (Lérida), que cuenta con una sola Escuela para todo su término, solicita la creación y sostenimiento por el Estado de cuatro Escuelas, alegando que un gran número de niños no pueda recibir instrucción á causa de la distancia y las dificultades de los caminos, y que dispone de los edificios y del material pedagógico necesario para su funcionamiento;

»El Inspector de la Zona y el Inspector provincial proponen que se establezcan dos de esas Escuelas, una en San Martín de Canals y otra en Sosis, de conformidad al art. 3.° del Real decreto de 24 de Julio de 1913, por entender que las otras dos no son indispensables.

»El Negociado y la Sección del Ministerio han opinado que debía pasar el expediente á este Consejo, y que si su informe fuese favorable en lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar de la provincia de Lérida, se acordase la creación de las dos Escuelas;

»Considerando que en los informes de los Inspectores aparece demostrado que con una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro en cada uno de los pueblos de San Martín de Canals y Sosis quedará debidamente atendida la enseñanza en el Municipio de Claverol,

»El Consejo opina que procede modificar el arreglo escolar correspondiente para la creación de las dos Escuelas de que va hecho mérito.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, y teniendo en cuenta que se ha cumplido por el Ayuntamiento con cuanto se previene en las Rerles órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del corriente año, puesto que se dispone de locales adecuados, casa-habitación para los Maestros, mobiliario y material pedagógico suficiente, ha resuelto como en el mismo se propone, creándose al efecto una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, en cada uno de los pueblos de San Martín de Canals y Sosis, del Ayuntamiento de Claverol (Lérida), con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente cada una de ellas con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza de la clase diurna y 62,50 por material de adultos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ingenio (Canarias) solicitando la creación de una Escuela Nacional unitaria de niños en Carrizal y la conversión en unitaria de niñas de la de asistencia mixta que, servida por Maestra, funciona en el mencionado anejo;

Considerando que, tanto la creación como la modificación que se pretenden, figuran incluídas en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que faltan en el expediente las certificaciones de solidez é higiene del edificio, á que se refiere la Real orden de 10 de Mayo del corriente año, y la relación del mobiliario moderno y material pedagógico suficiente adquirido por el Municipio para el inmediato funcionamiento de la Escuela que se pide;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que una vez se subsanen las deficiencias anotadas y se remitan los documentos correspondientes que lo justifiquen á este Ministerio, por conducto y con informe de la Inspección de primera enseñanza respectiva, se convierta en unitaria de niñas la actual Escuela de asistencia mixta del Carrizal, anejo de Ingenio (Canarias), y se cree una Escuela Nacional unitaria de niños en la mencionada localidad, con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material de adultos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Mondariz (Pontevedra) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para el agregado de Troncoso;

Considerando que la Escuela cuya creación se solicita figura incluída en el arreglo escolar aprobado por Real orden de 7 de Marzo de 1911;

Considerando que el Municipio ha cumplido, en lo referente al local propuesto, con lo que previenen las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo de 1915;

Considerando que no está plenamente demostrada la adquisición de mobiliario moderno y material pedagógico suficiente para el inmediato funcionamiento de la Escuela que se pide;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, previa la remisión á este Ministerio de la relación del mobiliario y material adquirido, extendida por el Inspector de primera enseñanza correspondiente, con informe sobre si lo considera suficiente y moderno y en armonía con el sacrificio que el Estado se impone, se cree en Troncoso, anejo de Mondariz (Pontevedra), una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material de adultos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Secuita (Tarragona) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asisteneia mixta, servida por Maestra, para su agregado de Vistabella, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Secuita (Tarragona) solicita la crea-

ción de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en el poblado de Vistabella, de aquel término, alegando que por la distancia de más de siete kilómetros y las dificultades del camino no pueden concurrir las niñas á recibir enseñanza á Secuita.

»La Junta local informa favorablemente y la Inspección es de igual parecer, haciendo constar que el edificio ofrecido para la instalación de la Escuela reune las condiciones necesarias.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar, puesto que en él no figura la Escuela solicitada;

»Considerando que se halla justificada debidamente la conveniencia de crear la Escuela de que se trata,

»Este Consejo opina que procede modificar el arreglo escolar, constituyendo un nuevo Distrito con el referido poblado de Vistabella, asignándole una Escuela de asistencia mixta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, y teniendo en cuenta que en este expediente se ha cumplido por el Ayuntamiento cuanto determinan las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del corriente año, ha resuelto como en el mismo se propone, creándose al efecto en Vistabella, anejo de Secuita (Tarragona), una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestra, con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de La Secuita (Tarragona) solicitando la creación por el Estado de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para su agregado de La Argilaga, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de La Secuita (Tarragona) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en La Argilaga.

»Funda su demanda en que La Argilaga constituye un Distrito escolar con La Secuita, y radicando en este pueblo las Escuelas, los niños de La Argilaga no pueden concurrir á ellas á causa de la distancia, que llega á ocho kilómetros, y lo peligroso del camino.

»La Junta local informa favorablemente, y la Inspección es de igual parecer, haciendo constar que el edificio ofrecido para la instalación de la Escuela reune las condiciones necesarias.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo en lo que afecta á la modificación del arreglo escolar, puesto que en él no figura la Escuela solicitada;

»Considerando que es indudable la conveniencia de crear la Escuela de que se trata, á fin de que los niños del pueblo de La Argilaga no se vean privados de recibir enseñanza,

»El Consejo opina que procede acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, y teniendo en cuenta que se ha cumplido en este expediente por el Ayuntamiento cuanto se previene en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del corriente año, puesto que se dispone de local adecuado, casa-habitación para el Maestro y mobiliario y material pedagógico suficiente y moderno, ha resuelto como en el mismo se propone, creándose, al efecto, en La Argilaga, anejo de La Secuita (Tarragona), una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza de la clase diurna y 62,50 por material de adultos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por los vecinos del pueblo de Villar de Vildás, anejo de Somiedo (Oviedo), solicitando la creación en aquella localidad de una Escuela Nacional de asistencia mixta, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Los vecinos de Villar de Vildás, Municipio de Somiedo (Oviedo), solicitan la creación en aquel pueblo de una Escuela de asistencia mixta, invocando en apoyo de su demanda que Villar de Vildás forma Distrito escolar con Corés, donde radica la Escuela, á la que no pueden concurrir los niños de Villar de Vildás á causa de la distancia de tres kilómetros y lo intransitable de los caminos, principalmente en tiempo de invierno.

»La Junta local de primera enseñanza informa favorablemente, y el Ayuntamiento se compromete á facilitar el local y los enseres necesarios, teniendo en construcción actualmente un edificio que reunirá excelentes condiciones.

»La Inspección es de parecer también que se acceda á lo solicitado, de acuerdo con la regla 2.ª de la Real orden de 10 de Mayo último, y el Negociado y la Sección dal Ministerio proponen que pase el expediente á este Consejo en razón á no figurar la Escuela de que se trata en el arreglo escolar aprobado para la provincia de Oviedo;

»Considerando que se halla perfectamente demostrada la conveniencia de establecer la Escuela pedida por los vecinos de Villar de Vildás para que la enseñanza resulte bien atendida,

»El Consejo opina que procede modificar el arreglo escolar correspondiente en el sentido que se interesa.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictámen, y teniendo en cuenta que no se acompaña al expediente como está mandado relación detallada, extendida por el Inspector de primera enseñanza correspondiente, del mobiliario moderno y material pedagógico suficiente, adquirido por el Municipio para el funcionamiento inmediato de la Escuela que se pide, ha tenido á bien resolver que, previa la remisión á este Ministerio del documento indicado, se cree en Villar de Vildás, anejo da Somiedo (Oviedo), una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza de la clase diurna y 62,50 por material de la nocturna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villalba de los Llanos (Salamanca) solicitando la creación de una Escuela Nacional unitaria de niñas en aquella localidad, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Villalba de los Llanos (Salamanca) solicita la creación en aquel pueblo de una Escuela de niñas, fundándose en que el número de habitantes del término municipal excede de 500; que la única Escuela que hoy existe es insuficiente para todos los niños comprendidos en la edad de

recibir enseñanza, y que dispone de local adecuado por sus condiciones de solidez y de higiene.

»La Junta local de primera enseñanza hace suya la petición, el Inspector informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que afecta á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que, según certificación que figura en el expediente, el número de alumnos matriculados en la actual Escuela de asistencia mixta asciende á 83;

»Considerando que es evidente la necesidad de establecer la Escuela solicitada para que la enseñanza esté bien atendida,

»El Consejo opina que procede acceder á lo pedido, transformando la Escuela de asistencia mixta en Escuela de niños y creando una de niñas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, y teniendo en cuenta que en lo referente á proporcionar local adecuado se ha cumplido en este expediente por el Ayuntamiento cuanto se previene en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente, aunque en lo relativo á material y mobiliario no existe más que la promesa hecha por el Municipio de adquirir el que se juzgue necesario, ha resuelto como en el mismo se propone, creándose, al efecto, en Villalba de los Llanos (Salamanca) una Escuela Nacional unitaria de niñas, con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 de material de enseñanza, no haciéndose ejecutiva esta creación ni debiendo procederse por el Rectorado al nombramiento de Maestra interina en tanto no se justifique ante este Ministerio, por relación detallada extendida por el Inspector de primera enseñanza de la provincia, la adquisición por el Ayuntamiento del mobiliario moderno, compuesto de mesas-bancos bipersonales, del modelo oficial, y del material pedagógico necesario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sangenjo (Pontevedra) solicitando la creación de una Escuela Nacional unitaria de niñas en Portonovo, y la conversión en unitaria de niños de la de asistencia mixta que, servida por Maestro, funciona en el mencionado anejo;

Considerando que la Escuela que se solicita figura incluída en el arreglo escolar aprobado para aquella provincia, así como también la modificación que se pretende;

Considerando que el Municipio ha cumplido, en lo referente al local propuesto, con lo que previenen las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente, y que dispone de mobiliario y material pedagógico suficiente;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la conversión en unitaria de niños de la Escuela de asistencia mixta de Portonovo, anejo de Sangenjo (Pontevedra), y que se cree en el mismo lugar una Escuela unitaria de niñas, con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 de material de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Rabanal del Camino (León) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para el agregado de La Maluenga, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«La Junta administrativa y otros vecinos de La Maluenga, término municipal de Rabanal del Camino (León), solicitan la creación de una Escuela en aquel pueblo, donde no existe ninguna, y la más próxima dista dos kilómetros de terreno montañoso é intransitable en tiempo de invierno por las nieves y las aguas.

»El Ayuntamiento informa que ofrece un edificio de buenas condiciones, que le ha sido cedido por el vecindario de La Maluenga, y se compromete á sufragar todos los gastos, proponiendo que la Escuela sea desempeñada por Maestro.

»El Inspector es de parecer que se acceda á lo solicitado, y el Negociado y la Sección del Ministerio se adhieren á su dictamen, siempre que la opinión de este Consejo sea favorable á la modificación del arreglo escolar correspondiente;

»Considerando que es evidente la conveniencia de crear una Escuela en el pueblo de La Maluenga,

»El Consejo opina que debe modificarse el arreglo escolar de la provincia de Leon en el sentido de crear una Escuela Nacional de asistencia mixta en el repetido pueblo de La Maluenga.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, y teniendo en cuenta que en este expediente se ha cumplido por el Ayuntamiento cuanto determinan las disposiciones vigentes, ha resuelto crear en La Maluenga, anejo de Rabanal del Camino (León), una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza de la clase diurna y 62,50 por material de la clase nocturna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Priego (Córdoba) solicitando la creación de una Escuela Nacional unitaria de niños para el agregado de El Cañuelo, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Priego (Córdoba) solicita la creación de una Escuela de niños en la aldea de Cañuelo, de aquel término municipal.

»Invoca en apoyo de su demanda el que dicha aldea dista ocho kilómetros de Priego y dos de las otras aldeas denominadas Castil de Campos y Zamoranos y en que existen en ellas setenta ú ochenta niños que no pueden recibir enseñanza.

»La Inspección provincial informa que hay en Cañuelo una Escuela de asistencia mixta deficientemente atendida, que no basta para la población escolar de seis á doce años, que asciende á noventa y tres niños de ambos sexos, y que, por lo tanto, es de justicia que se acceda á lo solicitado.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se convierta en Escuela unitaria de niñas la actual de asistencia mixta, que desempeña una Maestra, y que se cree, con cargo al Presupuesto del Estado, una Escuela unitaria de niños;

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de establecer la Escuela de que se trata;

»Considerando que el Ayuntamiento facilita local para la instalación de la Escuela y material de enseñanza;

»Considerando que el local reune las condiciones prevenidas de seguridad, higiene, capacidad, luz y ventilación, según los dictámenes del Maestro de obras municipal, Subdelegado de Medicina del Distrito y del Inspector de primera enseñanza;

»Considerando que el Inspector certifica también que el material pedagógico es suficiente,

»Este Consejo opina que procede la creación de una Escuela unitaria de niños en El Cañuelo, convirtiendo la Escuela actual de asistencia mixta en una unitaria de niñas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, creándose al efecto en la aldea de El Cañuelo, Ayuntamiento de Priego (Córdoba), una Escuela Nacional unitaria de niños, con eargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material de adultos, y convertir en unitaria de niñas la actual Escuela mixta, servida por Maestra, que funciona en la mencionada localidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Labastida (Álava) solicitando la creación por el Estado de dos Escuelas unitarias, una de niños y otra de niñas, para que funcionen en la mencionada localidad, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

»El Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Labastida (Álava) solicita la creación, por cuenta del Estado, de una Escuela de niños y otra de niñas en aquella villa, conforme al apartado *C* de la regla 2.ª de la Real orden de 10 de Mayo último, fundándose en que las dos Escuelas actuales son insuficientes para que puedan recibir enseñanza todos los niños comprendidos en la edad escolar, y ofreciendo locales en condiciones y el abono de los alquileres de casa-habitación de los Maestros.

»El Inspector informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio se adhieren á su dictamen, siempre que este Consejo no vea inconvenientes en la modificación del arreglo escolar correspondiente.

»Teniendo en cuenta lo expuesto,

»Este Consejo opina que pudiera accederse á lo solicitado, pero respetando la preferencia que deben tener para alcanzar la creación de Escuelas á cargo del Presupuesto del Estado aquellos Municipios y pueblos en que no existe ninguna.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Magaz (León) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta en el agregado de Vega, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Magaz (León) solicita que se cree una Escuela en el pueblo de Vega, perteneciente á aquel término, Escuela de asistencia mixta que figura en el proyecto aprobado del arreglo escolar, y que la enseñanza corra á cargo de un Maestro, ofreciendo un edificio en condiciones para su instalación y el material pedagógico necesario.

»La Inspección informa favorablemente, por entender que se han cumplido todos los requisitos necesarios, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que por Real orden de 20 de Marzo de 1911, dictada de conformidad con el parecer de este Consejo, se ha reconocido la necesidad de establecer una Escuela en el referido pueblo de Vega y que hoy el Ayuntamiento alega haber cumplido lo que exigen las disposiciones vigentes para que se lleve á cabo la creación;

»Considerando lo consignado por el Inspector en su dictamen,

»Este Consejo es de opinión que se acceda á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, y teniendo en cuenta que no se acompañan al expediente las certificaciones de seguridad é higiene del local de clase á que hacen referencia las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del corriente año, ha resuelto como en el mismo se propone, creándose, al efecto, en Vega, anejo de Magaz (León), una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza de la clase nocturna y 62,50 por material nocturno, subordinándose esta creación al envío, por conducto de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, de las certificaciones de que se ha hecho mención.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído por los vecinos del pueblo de Santullano, en el Concejo de Somiedo (Oviedo), solicitando la creación para aquella localidad de una Escuela Nacional de asistencia mixta, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Los vecinos de Santullano, Municipio de Somiedo (Oviedo), solicitan la creación en aquel pueblo de una Escuela de asistencia mixta.

»Invocan en apoyo de su demanda que la Escuela más próxima es la de Pigüeces, y los niños de Santullano no pueden concurrir á ella á causa de la distancia de más de cuatro kilómetros y las dificultades del camino, y que los recurrentes, con grandes sacrificios, han levantado un edificio para la instalación de las clases y habitación del Maestro.

»La Junta local de primera enseñanza informa favorablemente, pidiendo que la Escuela sea desempeñada por Maestro, y la Inspección es de parecer también que se acceda á lo solicitado.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oíga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar, en razón á que no figura la Escuela de que se trata en el proyecto aprobado para la provincia de Oviedo;

»Considerando que se halla justificada debidamente la necesidad de establecer una Escuela en Santullano,

»El Consejo opina que procede modificar el arreglo escolar en el sentido de constituir con el pueblo de Santullano un nuevo Distrito, con una Escuela de asistencia mixta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, y teniendo en cuenta que no se acompaña al expediente, como está mandado, relación detallada extendida por el Inspector de primera enseñanza respectivo, del mobiliario moderno, compuesto de mesas-bancos bipersonales del modelo oficial y del material pedagógico suficiente, adquirido por el Ayuntamiento para la nueva Escuela que se pide, ha tenido á bien resolver que, previa la remisión á este Ministerio del documento señalado, se cree en Santullano, anejo de Somiedo (Oviedo), una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por ma-

terial de enseñanza de la clase diurna y 62,50 por material nocturno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Guadasequies (Valencia) solicitando la creación en aquella localidad de dos Escuelas Nacionales unitarias, una de niños y otra de niñas, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Guadasequies (Valencia) solicita la creación de dos Escuelas, una de niños y otra de niñas, fundándose en que allí no existe ninguna y la más próxima dista dos kilómetros y el camino es peligroso, principalmente en tiempo de invierno, ofreciendo los locales y material pedagógico necesarios y una indemnización para alquiler de casa de los Maestros.

»La Inspección informa que figurando en el Censo oficial el Municipio de Guadasequies con 360 habitantes y sumando la población escolar de ambos sexos cincuenta y seis alumnos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley de Instrucción pública puede quedar bastante bien atendida la enseñanza con la creación de una Escuela de asistencia mixta, á proveer en Maestro ó Maestra, según prefieran las Autoridades locales.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que pase el expediente al Consejo á los efectos de si procede modificar el arreglo escolar vigente;

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de establecer algún Centro de enseñanza en el Municipio de Guadasequies;

»Considerando que, conforme á lo expuesto por el Inspector, la ley determina que solamente en los pueblos que llegan á 500 almas es indispensable que haya una Escuela de niñas y otra de niños,

»El Consejo opina que debe modificarse el arreglo escolar de la provincia de Valencia en el sentido de crear una Escuela de asistencia mixta en el Municipio de Guadasequies.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, y teniendo en cuenta que no se justifica plenamente en el expediente la adquisición por el Municipio del mobiliario moderno, compuesto de mesas-bancos bipersonales del modelo oficial, y del material pedagógico suficiente, demostrada por relación extendida por el Inspector de primera enseñanza respectivo y que se hace preciso igualmente el envío de la certificación del acuerdo municipal sobre el sexo de la persona que habrá de desempeñar la Escuela que se cree, ha resuelto que, previa la remisión de los documentos que se indican, se cree en Guadasequies (Valencia) una Escuela Nacional de asistencia mixta, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada como las de su clase, según se designe para su provisión Maestro ó Maestra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Tarragona, enconcepto de Diputado provincial, á D. Marcelo Navarro Bellví.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Ilmo. Sr.: Vista una comunicación en la que la Delegación Regia de primera enseñanza de esta Corte consulta si los Maestros interinos de Sección nombrados para las Escuelas graduadas, Modelo y Don Juan de Austria, han de disfrutar cada uno de ellos la gratificación completa que se señala á los que han de nombrarse como propietarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se la manifieste que los Maestros interinos deben percibir íntegra la gratificación por adultos, como en su caso la cobrarían los propietarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN TERCERA

Material científico.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las adjuntas propuestas formuladas por el Instituto del Material científico, con destino á la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y á las Escuelas Normales de Maestros y Maestras que en las mismas se determinan, y cuyo gasto total asciende á 14.310 pesetas, que serán satisfechas en la forma legal procedente, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

	Pesetas.
A la Cátedra de Física, para lo más urgente de su pedido	500
A la de Química, para su pedido	1.342
A la de Fisiología, para lo más urgente de su pedido	1.000
A la de Pedagogía de Anormales, para lo que estime más indispensable de su pedido	1.000
A la de Teoría é Historia de las Bellas Artes, para lo más urgente de su pedido	300
Total	4.142

Propuesta de distribución para las Escuelas Normales de Maestras.

Álava.	Pesetas.
Para el aparato de proyección solicitado, que debe servir para todas las Cátedras de la Escuela	300
Alicante.	
A la Cátedra de Geografía, exclusivamente para mapas	125
A las Cátedras de Ciencias, excluyendo el prismático Zeiss, y con exclusivo destino á colecciones	200
Total	325
Ávila.	
A la Cátedra de Geografía, para la colección de mapas solicitada en su pedido	300

Cádiz.

	Pesetas.
A la Cátedra de Geografía, para el Telurio Mang que solicita en su pedido	175

Canarias.

A la Cátedra de Literatura, para lo que se estime de mayor urgencia de su pedido	140
A las Cátedras de Ciencias, para lo más indispensable de su pedido colectivo	200
Total	340

Ciudad Real.

A la Cátedra de Geografía, para su pedido	100
A la de Ciencias Físicas y Naturales, para el aparato de proyección de cuerpos opacos que figura en su pedido	200
Total	300

Córdoba.

A la Cátedra de Geografía, para su pedido	250

Coruña (La).

A la Cátedra de Ciencias Físicas y Naturales, para su pedido	380

Cuenca.

A la Cátedra de Geografía, para el «Atlas manual» de Stieler, que figura en su pedido	47
A la de Matemáticas, para su pedido	154
Total	201

Gerona.

A la Cátedra de Geografía, para mapas	100
A la de Pedagogía, para lo que se estime más urgente de su pedido	150
Total	250

Granada.

A las Cátedras de Historia é Historia de la Pedagogía, para lo que se estime más urgente de su pedido.	100
A la Cátedra de Física, para el carrete de Ruhmkorff, que figura en su pedido	130
Total	230

Huesca.

A la Cátedra de Geografía, para los cinco mapas solicitados	185
A la de Matemáticas, para lo que se estime más urgente de su pedido	120
Total	305

Jaén.

A las Cátedras de la Sección de Ciencias, cuyo pedido es colectivo, excluyendo la cuba hidroneumática de vidrio; la prensa hidráulica; el aparato para demostrar la difusión de los gases á través de los cuerpos porosos; el aparato de Weinhold para demostrar la endosmosis de los gases; el aparato de Tyndall; el barascopio; las fuentes en el vacío de Harón é intermitente; el tubo de Newton; el microscopio de Leitz, montura F.; la montura mineralógica IV M.; el ocular de hilos cruzados II; la máquina fotográfica y sus accesorios; el fonógrafo; el gramófono; el esqueleto humano y el modelo clástico de hombre, para lo más indispensable del resto de lo solicitado	200
A las de la Sección de Letras, cuyo pedido es colectivo, para lo más indispensable del mismo	100
Total	300

Logroño.

A la Cátedra de Física, para un aparato de proyección de cuerpos opacos, utilizable en las demás Cátedras	300

Murcia.

A la Cátedra de Física, para el aparato de proyección solicitado y utilizable en las demás Cátedras	250

Segovia.

A la Cátedra de Geografía, para mapas	120
A la de Física, para el carrete de Ruhmkorff, que figura en su pedido	85
Total	205

Sevilla.

A la Cátedra de Pedagogía, excluyendo el torso, sin cabeza, para el resto de su pedido	75
A la de Geografía, para su pedido	65
A la de Dibujo, para su pedido	29
Total	169

Tarragona.

A la Cátedra de Pedagogía, para el aparato de proyección que solicita, y que debe servir para todas las Cátedras de la Escuela	150
A la de Física, para lo que se estime de mayor urgencia de su pedido	150
Total	300

RESUMEN

	Pesetas.
Escuela de Alava	300
Idem de Alicante	325
Idem de Avila	300
Idem de Cádiz	175
Idem de Canarias	340
Idem de Ciudad Real	300
Idem de Córdoba	250
Idem de Coruña	380
Idem de Cuenca	201
Idem de Gerona	250
Idem de Granada	230
Idem de Huesca	305
Idem de Jaén	300
Idem de Logroño	300
Idem de Murcia	250
Idem de Segovia	205
Idem de Sevilla	169
Idem de Tarragona	300
Total	4.880

Propuesta de distribución para las Escuelas Normales de Maestros.

Alicante.

	Pesetas.
Para su pedido, excluyendo el gabinete de Química de Deyrolle que figura en el mismo	230

Badajoz.

Para un aparato de proyección, destinado á servir para todas las Cátedras de la Escuela	300

Cuenca.

A la Cátedra de Física, para una máquina eléctrica de Winshurts que figura en su pedido	135
A la de Ciencias Naturales, para las diapositivas y los cuadros que incluye en su pedido	237
Total	372

Granada.

A la Cátedra de Física, excluyendo el eslabón neumático, el aparato para la lluvia, de mercurio; el molinete hidráulico, el manómetro de aire libre, la máquina neumática de Bianchi, la bomba de compresión, la regadera mágica, la fuente de Heron, la fuente intermitente, el fonógrafo, el espectroscopio, las preparaciones para el microscopio, el radiómetro, el mortero eléctrico, el acumulador de Planté, la máquina de Gramme, el microteléfono de Ader, el aparato para demostrar los efectos de la fuerza centrífuga, el modelo de válvulas, el escape de áncora de Graham, el dinamómetro de Poncelet y el termómetro registrador, con destino á lo de mayor urgencia del resto del pedido	125
A las Cátedras de Historia y Agricultura, para lo urgente de sus respectivos pedidos	125
Total	250

Huesca.	Pesetas.
A la Cátedra de Geografía, para su pedido	90
A la de Historia Natural, excluyendo los herbarios, para lo más urgente del resto de su pedido	200
Total	290

Jaén.	
A la Cátedra de Matemáticas, para la regla de cálculo y los modelos que figuran en su pedido	150
A la de Física, para el aparato de proyección que solicita en su pedido	160
Total	310

Lérida.	
A la Cátedra de Geografía, para su pedido	160
A las Cátedras de Física, Química é Historia Natural, para su pedido	262
Total	422

Logroño.	
A la Cátedra de Geografía, para su pedido	84
A la de Historia Natural, para su pedido	134
A la de Fisiología é Higiene, para el esqueleto humano que figura en su pedido	180
A la de Física, excluyendo el prisma equilátero, para el resto de su pedido	133
Total	531

Oviedo,	
A la Cátedra de Física y Química, para su pedido	95
A la de Historia, para su pedido	200
Total	295

Salamanca.	
Para material ordinario de Química	100
A la Cátedra de Historia Natural, para su pedido	150
A la de Geografía, para mapas	100
Total	350

Santiago.	
A la Cátedra de Geografía, para la esfera armilar, desmontable, que indica en su pedido	195
A las Cátedras de Ciencias Físicas y Naturales, excluyendo el herbario general de cien especies, las preparaciones microscópicas de varios vegetales inferiores, el calorímetro de Black, el aparato para demostrar la telegrafía sin alambres y el aparato para ondas de Hertz, con destino á lo que se estime más urgente del resto del pedido	200
Total	395

Tarragona.	
A la Cátedra de Geografía, para lo más urgente de su pedido	250

Teruel.	
A las Cáledras de Física, Historia Natural y Agricultura, cuya petición es colectiva, excluyendo el telescopio escolar, el arado de Bravant, de doble vertedera, y la sembradora americana, para lo más urgente del resto del pedido	250

Valencia.	
A las Cátedras de Historia Natural y de Agricultura, para su pedido	675

Zaragoza.	
A la Cátedra de Química, para su pedido	118
A la de Física, excluyendo el molinete hidráulico, el anteojo terrestre, el anteojo astronómico, la caja para experimentos de Rœtgen y el aparato de telegrafía sin alambres, con destino á lo más indispensable de su pedido	250
Total	368

RESUMEN	Pesetas.
Escuela de Alicante	230
Idem de Badajoz	300
Idem de Cuenca	372
Idem de Granada	250
Idem de Huesca	290
Idem de Jaén	310
Idem de Lérida	422
Idem de Logroño	531
Idem de Oviedo	295
Idem de Salamanca	350
Idem de Santiago	395
Idem de Tarragona	250
Idem de Teruel	250
Idem de Valencia	675
Idem de Zaragoza	368
Total	5.288

Dirección general de Bellas Artes.

Junta de Iconografía Nacional.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Iconografía Nacional, en cumplimiento de la disposición consignada en el párrafo séptimo del art. 1.° del Reglamento aprobado por Real orden de 12 de Marzo de 1907,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal de la expresada Junta al laureado pintor, Conservador de las obras de Arte del Senado D. Asterio Mañanós, en la vacante producida por fallecimiento de D. Pablo Bosch.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 25.)

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma y decoración de la Capilla de la Virgen de los Reyes, de la Catedral de Sevilla, formulado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco, con un presupuesto de ejecución material importante 23.469,67 pesetas;

Resultando que la formación de este proyecto tiende á corregir las condiciones indecorosas en que actualmente se encuentra esta Capilla y ponerla en condiciones dignas de la veneración que por ella tiene la población de Sevilla á causa de hallarse allí depositados los restos de San Fernando y de otros Reyes é Infantes de Castilla;

Considerando que la Junta facultativa de Construcciones civiles al informar sobre el proyecto de que se trata lo hace en favorables términos, mostrando su conformidad con el criterio del autor y afirmando que la restauración es oportuna y beneficiosa para el Arte,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su presupuesto de ejecución material importante 23.469,67 pesetas, y disponer la ejecución de las obras por el sistema de Administración, conforme á lo dispuesto en el apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, abonándose su coste con cargo al crédido de 500.000 pesetas que para la restauración y conservación de Monumentos nacionales figura en el capítulo 24, art. 3.°, concepto único, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco.

Subsecretaría.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 1915

(Continuación.)

39.574.—Internacional Institución Electrotécnica. Patología vegetal, por D. Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raya.—Valencia, Talleres de imprimir Sucesores de Emilio Pascual, 1915; 4.°, con 45 páginas (1.270).

39.575.—Internacional Institución Electrotécnica. Química agrícola y abonos, por D. Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raya.—Valencia, Talleres de imprimir Sucesores de Emilio Pascual, 1914; 4.°, con 58 páginas (1.271).

39.576.—Internacional Institución Electrotécnica. Análisis agrícola, por D. Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raya.—Valencia, Talleres de imprimir Sucesores de Emilio Pascual, 1914; 4.°, con 52 páginas (1.272).

39.577.—Internacional Institución Electrotécnica. Ampelografía y viticultura, por D. Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raya.—Valencia, Talleres de imprimir Sucesores de Emilio Pascual, 1915; 4.°, con 64 páginas (1.273).

39.578.—Internacional Institución Electrotécnica. Cultivos industriales y hortícolas, por D. Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raya.—Valencia, Talleres de imprimir Sucesores de Emilio Pascual, 1915; 4.°, con 55 páginas (1.274).

39.579.—Internacional Institución Electrotécnica. Administración y contabilidad agrícola, por D. Arturo Martín Monmeuen y D. Manuel Nogales Raya.—Valencia, Talleres de imprimir Sucesores de Emilio Pascual, 1915; 4.°, con 26 páginas (1.275).

39.580.—Internacional Institución Electrotécnica. Detalles, montaje é instalaciones. Locomóviles, tractores y locomotoras agrícolas, por D. Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raya.—Valencia, Talleres de imprimir Sucesores de Emilio Pascual; 1914, 4.°, con 55 páginas (1.276).

39.581.—Internacional Institución Electrotécnica. Enología, por D. Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raya. Valencia, Talleres de imprimir Sucesores de Emilio Pascual, 1915; 4.°, con 44 páginas (1.277).

39.582.—Internacional Institución Electrotécnica. Olivicultura, por D. Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raya. Valencia, Talleres de imprimir Sucesores de Emilio Pascual, 1915; 4.°, con 56 páginas (1.278).

39.583.—*La Novela de Bolsillo.* La verdad, por D. Bernardo Morales San Martín.—Sin Imprenta (Madrid), Imprenta de *La Novela de Bolsillo.* Sin año (1915); 8.°, con 64 páginas (1.279).

39.584.—Manual de Derecho mercantil. La letra de cambio y la cuenta corriente. Breve estudio que contiene el texto legal concordado con la legislación española, jurisprudencia, sucintas observaciones y Códigos extranjeros, por D. Salvador Raventós y Cliville y D. Fernando Pastor Bustos.—Madrid, Imprenta de los Hijos de Gómez Fuentenebro, 1915; 8.°, con XI-460 páginas (24.504.)

39.585.—Cancionero de la vida quieta. Poesías, por D. Enrique Menéndez y Pelayo.—Madrid, Imprenta «Renacimiento», S. A. E., 1915; 8.°, con 182 páginas (24.505.)

39.586.—Estadística. Tratado elemental, por D. Antonio Hereza y Ortuño.—Madrid, Establecimiento tipográfico de J. Layunta, 1915; un tomo de 23 por 15 centímetros, con 246 páginas (24.506).

39.587.—La extraña aventura. Novela escrita en castellano, por Guillermo de Sangermán, seudónimo de D. Guillermo de Boladeres Ibern.—Barcelona, Oliva de Vilanova, impresor, 1915; 8.°, con 272 páginas (8.300).

39.588.—Previo de Correos. Problemas y ejercicios razonados de Aritmética, por D. Jesús Pagarda Liarte.—Madrid, Tipografía «La Itálica», 1915; 4.°, con VIII-229 páginas y dos de erratas é índice (24.507).

39.589.—La rebelión de los ángeles, por Anatole France. Novela traducida por D. Luis Ruiz Contreras.—Madrid, Establecimiento tipográfico de J. Yagües, 1914; 8.°, con 360 páginas (24.508).

39.590.—Yaraví. Canción sobre motivos peruanos, para canto y piano. Letra de G. A Becquer. Música, por D. José Luis Lloret y Peral.—Madrid, Litografía User, 1915; folio, con cinco páginas y portada (24.509).

39.591.—Suite para orquesta. II. Minueto. Op. 5, por D. José Luis Lloret y Peral.—Madrid, Litografía, User, 1915; folio, con 24 páginas y portada (24.510).

39.592.—Utilidad y recreo, por D. Federico López Verdaguer. Barcelona, sin Imprenta (La Unión), 1915, 8.° menor, con 16 páginas (8.301).

39.593.—Pro cultura náutica. Escuelas prácticas á flote. Memoria, por D. Juan M. de Foronda y Cubilla.—Santa Cruz de Tenerife, Imprenta A. J. Benítez, 1915; 4.°, con 43 páginas y una de erratas y un plano (48).

39.594.—Apuntes de Obstetricia. Resumen de las lecciones explicadas en Cátedra, por el Profesor Doctor D. Mateo Bonafonte Nogués.—Barcelona, sin Imprenta (J. Torrellas), 1915; 4.°, con 985 páginas (8.302).

39.595.—Historia de la Lengua y literatura castellanas (época de Carlos V), por D. Julio Cejador y Frauca.—Madrid, Tipografía de la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 1915; 4.°, con VIII-297 páginas (24.511).

39.596.—*Boletín Jurídico-Administrativo.* Anuario de legislación y jurisprudencia. Apéndice de 1914. Director D. Marcelo Martínez-Alcubilla y de la Cámara.—Madrid, Imprenta del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón, 1914; 4.° mayor, con 826 páginas (24.512).

39.597.—La brújula de la vida, por D. Manuel Navarro Murillo.—Barcelona, Pedro Toll, impresor, 1915; 8.°, con 74 páginas y una de índice (8.304).

39.598.—*La Evolución.* Revista mensual de espiritismo progresivo. Tomo XII. Julio de 1914 á Junio de 1915, por varios. Director D.. Manuel Navarro Murillo.—Barcelona, Pedro Toll, impresor, 1914-1915; 4.°, con 100 páginas (8.305).

39.599.—Los Seguros en España y la Inspección del Estado, por D. Francisco Díez de las Fuentes.—Burgos, Imprenta G. Sáinz y Compañía, 1915; 4.°, con VI-363 páginas y 13 de índice y erratas (24.513).

39.600.—D. Álvaro de Luna, según testimonios inéditos de la época, por D. León de Corral.—Valladolid, Imprenta Viuda de Montero, 1915; 4.°, con 122 páginas, dos cuadros, una de índice y colofón (320).

39.601.—Caminos de amor. Libro primero. La noche, por don José María Sanz y Aldar.—Barcelona, Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar, 1915; 8,°, con 286 páginas y una de índice (24.514).

39.602.—Manual del Caminero para el uso de los Camineros peones y Capataces y aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Camineros, por D. Benjamín Navarro García.—Lugo, Tipografía de A. Suárez, sucesor de A. Villamarín, 1915; 4.°, con 178 páginas y dos de índice (31).

39.603.—Doloras en prosa (segunda edición de Mis ocios), por D. Joaquín Aliaga Romagosa.—Valencia, Imprenta Hijos de F. Vives Mora, 1915; 8.°, con 215 páginas y una de índice (1.282).

39.604.—Enciclopedia abreviada. Nuevo Diccionario manual, ilustrado, de la Lengua castellana. Edición de lujo, bajo la dirección de D. Saturnino Calleja Fernández.—Madrid, Imprenta de Blass y C.ª, 1914; 8.°, con 1.947 páginas, una de índice, láminas y planos (24.515).

39.605.—Enciclopedia abreviada. Nuevo Diccionario manual, ilustrado, de la Lengua castellana. Edición corriente, bajo la dirección de D. Saturnino Calleja Fernández.—Madrid, Im-

prenta de Blass y C.ª, 1914; 8.°, con 1.858 páginas, una de índice, láminas y planos (24.516).

39.606.—Enciclopedia abreviada. Nuevo Diccionario manual, ilustrado, de la Lengua castellana. Edición económica, bajo la dirección de D. Saturnino Calleja Fernández.—Madrid, Imprenta de Blass y C.ª, 1914; 8.°, con 1.819 páginas y una de índice (24.517).

39.607.—Beethoven, teósofo. Uu capítulo de la obra El drama lírico de Wagner y los Misterios de la antigüedad, por D. Mario Roso de Luna.—Pontevedra, Imprenta Viuda é Hijos de Antúnez, 1915; 8.°, con 111 páginas (24.518).

39.608.—La sombra trágica. Drama policíaco, en cuatro actos, original de D. Tomás Alvarez Angulo y D. Ricardo Donoso Cortés Navarro.—Ejemplar escrito á máquina. Uno (cuatro cuadernos), en 8.°, con 46 hojas el acto primero, 43 el segundo, 44 el tercero y 48 el cuarto (24.519).

39.609.—La Princesa de los Misterios. Drama policíaco, en cuatro actos, el último dividido en dos cuadros, original de D. Narciso Díaz de los Arcos, con el seudónimo de Un reporter judicial.—Ejemplar manuscrito. Uno (cuatro cuadernos), en 8.°, con 32 hojas el acto primero, 32 el segundo, 36 el tercero y 27 el cuarto (24.520).

39.610.—La banda de los siete. Drama policíaco, en cuatro actos, divididos en seis cuadros, original de D. Francisco Díaz de los Arcos, con el seudónimo de Un reporter judicial. Acto primero, El joven del pelo blanco. Acto segundo, El suicidio del bandido Beaumont. Acto tercero, El viejo de la cabellera negra. Acto cuarto, Las mazmorras del palacio de Islim. Ejemplar manuscrito. Uno (4.° cuaderno) en 8.°, con 47 hojas el acto primero, 40 el segundo, 27 el tercero y 29 el cuarto (24.521).

39.611.—El pago del burro. Entremés en prosa, original, y El atrevido Aquilino, por D. Luis Esteso y López de Haro. Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; dos en un volumen, en 8.°, con 15 páginas (24.522).

39.612.—Examen de chistes. Entremés, en prosa, original de D. Luis Esteso y López de Haro.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 14 páginas (24.523).

39.613.—Amor fatal ó La dama de las camelias. Arreglo de la comedia, en cinco actos, escrita en francés, por A. Dumas (hijo), por D. Miguel Mihura Álvarez y D. Enrique Rambal García.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 90 hojas (24.524).

39.614.—Entre peñas y olivos. Drama, en tres actos, divididos en cinco cuadros, en prosa, original de D. Antonio Robles Roig.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915, 8.°, con 54 páginas (24.525).

39.615.—El barrio latino. Opereta, en tres cuadros, original de Luis Linares Becerra, Javier de Burgos y José Mesa. Música de D. Miguel Asensi y Martín.—Ejemplar manuscrito; folio, con 44 hojas (24.526).

39.616.—El genio de Velázquez. Humorada, en un acto, dividido en seis cuadros, en prosa y verso, original de Ramón Asensio Más. Música de D. Rafael Calleja y Gómez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 42 hojas (24.527).

39.617.—La tabla de salvación. Zarzuela, en un acto, dividido en cinco cuadros, en prosa, original de Sinesio Delgado. Música de D. Vicente Lleó y Balbastre.—Ejemplar manuscrito; folio, con 18 hojas (24.528).

39.618.—La parte del León. Melodrama, en un acto y tres cuadros. Libro de Juan B. Pont. Música de D. Vicente Lleó y Balbastre.—Ejemplar manuscrito; folio, con 14 hojas (24.529).

39.619.—La conquistadora. Pasatiempo, cómico-lírico, en un acto y tres cuadros, original de José Romeo. Música de D. Manuel Quislant Botella.—Ejemplar manuscrito; folio, con 24 hojas (24.530).

39.620.—De Miraflores y á prueba. Zarzuela madrileña, en dos actos y en prosa, original de Angel Caamaño. Música de D. Manuel Quislant Botella y D. Pedro Badía y Ribalta.—Ejemplar manuscrito; folio, con 28 hojas (24.531).

39.621.—Tablas numéricas cinematográficas. Para facilitar la marcha de las operaciones mercantiles, por D. Miguel González y González. — Barcelona, Establecimiento tipográfico R. Molero, 1915; un tomo de 10 por 16 centímetros, con 163 páginas (8.306).

39.622.—Manual del ensayador ó Tratado teórico-práctico de Docimasia y Análisis químico, por D. Manuel Medina Gonález. Almadén, Artes Gráficas de Eulogio Gallego, 1915; 8.° mayor, con 222 páginas y una de erratas (24.532).

39.623.—Galicismos, barbarismos, hispanismos. Repertorio alfabético de voces y locuciones francesas y afrancesadas que el vulgo no traduce, ó que las traduce mal por su semejanza con otras españolas, por D. Atalo Castañs Bonelli.—Madrid, Imprenta del Patronato de Huérfanos de Intendencia é Intervención Militares, 1915; 8.° apaisado, con VIII-302 páginas y dos de abreviaturas (24.533).

39.624.—Popular Instituto Politécnico. Obras de hierro y de madera, por D. Juan Valenzuela y Malo de Molina y D. Alfonso de Zbikouski y Margarido.—Sevilla, Litografía, Imprenta y Fotograbado, Gómez Hermanos, 1915; 8.°, con 40 páginas (919).

39.625.—Popular Instituto Politécnico. Resistencia de materiales, por D. Juan Valenzuela y Málo de Molina y D. Alfonso de Zbikouski y Margarido.—Sevilla, Litografía, Imprenta y Fotograbado, Gómez Hermanos, 1914; 8.°, con 39 páginas (920).

39.626.—Popular Instituto Politécnico. Máquinas agrícolas, por D. Juan Valenzuela y Malo de Molina y D. Alfonso de Zbikouski y Margarido.—Sevilla, Litografía, Imprenta y Fotograbado, Gómez Hermanos, 1914; 8.°, con 35 páginas (921).

39.627.—Popular Instituto Politécnico. Cálculo de construcciones, por D. Juan Valenzuela y Malo de Molina y D. Alfonso de Zbikouski y Margarido.—Sevilla, Litografía, Imprenta y Fotograbado, Gómez Hermanos, 1915; 8.°, con 54 páginas (922).

39.628.—Popular Instituto Politécnico. Elementos de electricidad, por D. Juan Valenzuela y Malo de Molina y D. Alfonso de Zbikouski y Margarido.—Sevilla, Litografía, Imprenta y Fotograbado, Gómez Hermanos, 1915; 8.°, con 56 páginas (923).

39.629.—Popular Instituto Politécnico. Mecanografía. Documentos comerciales y Cálculo mercantil, por D. Juan Valenzuela y Malo de Molina y D. Alfonso de Zbikouski y Margarido.—Sevilla, Litografía, Imprenta y Fotograbado, Gómez Hermanos, 1915; 8.°, con 86 páginas (924).

39.630.—Popular Instituto Politécnico. Movimiento de tierras, por D. Juan Valenzuela y Malo de Molina y D. Alfonso de Zbikouski y Margarido.—Sevilla, Litografía, Imprenta y Fotograbado, Gómez Hermanos, 1915; 8.°, con 28 páginas (925).

39.631.—Popular Instituto Politécnico. Dinamos de corriente continua, por D. Juan Valenzuela y Malo de Molina y D. Alfonso de Zbikouski y Margarido.—Sevilla, Litografía, Imprenta y Fotograbado, Gómez Hermanos, 1915; 8.°, con 37 páginas (926).

39.632.—Popular Instituto Politécnico. Cimentación y andamiajes, por D. Juan Valenzuela y Malo de Molina y D. Alfonso de Zbikouski y Margarido.—Sevilla, Litografía, Imprenta y Fotograbado, Gómez Hermanos, 1915; 8.°, con 40 páginas (927).

39.633.—Popular Instituto Politécnico. Gramática castellana, por D. Juan Valenzuela y Malo de Molina y D. Alfonso de Zbikouski y Margarido.—Sevilla, Litografía, Imprenta y Fotograbado, Gómez Hermanos, 1915; 8.°, con 40 páginas (928).

39.634.—Popular Instituto Politécnico. Fábricas y materiales, por D. Juan Valenzuela y Malo de Molina y D. Alfonso de Zbikouski y Margarido.—Sevilla, Litografía, Imprenta y Fotograbado, Gómez Hermanos, 1915; 8.°, con 38 páginas (929).

39.635.—Popular Instituto Politécnico. Calderas y motores de vapor, por D. Juan Valenzuela y Malo de Molina y D. Alfonso de Zbikouski y Margarido.—Sevilla, Litografía, Imprenta y Fotograbado, Gómez Hermanos, 1914; 8.°, con 40 páginas (930).

39.636.—Hampa criminal. El carterista, por D. Simón García Martín del Val.—Valencia, Tipografía Española. Sin año (1915); 8.°, con 177 páginas y una de índice (1.283).

39.637.—Los opresores. Ensayo melodramático en un acto y en prosa, original de D. Juan Pujol y Colomar.—Palma, Tipolitografía, Viuda de G. Ordinas, 1915; 8.°, con 30 páginas (173).

39.638.—Una tragedia más. Cuento dramático en dos actos, por D. Ernesto Homs y Homs.—Palma, Imprenta de J. Tous, 1915; 8.°, con 132 páginas (8.307).

39.639.—Cómo se descubre el agua subterránea. Modernos procedimientos y aparatos averiguadores... Pozos artesianos. Sondeos y distintos sistemas de elevación de aguas, por don Joaquín Menéndez Ormaza.—Madrid, Imprenta de la Viuda de A. Álvarez, 1915; 4.°, con 239 páginas, una de erratas y grabados (24.534).

39.640.—Dios dirá. Comedia en dos actos, por D. Serafín y D. Joaquín Álvarez Quintero.—Madrid, Imprenta «Renacimiento», 1915; 8.°, con 166 páginas (24.535).

39.641.—Becqueriana. Ópera en un acto, inspirada en uua rima de Bécquer, por D. Serafín y D. Joaquín Álvarez Quintero. Música de María Rodrigo.—Madrid, Imprenta de Regino Velasco, 1915; 8.°, con 15 páginas (24.536).

39.642.—La piedra azul. Humorada cómico-lírica en un acto, dividido en dos cuadros, original de D. Carlos Arniches y Barrera y D. Adelardo Fernández Arias. Música del Maestro Rafael Calleja.—Ma lrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 50 páginas (24.537).

39.643.—¡A ver si cuidas de Amelia! Vodevil en tres actos (el tercero dividido en dos cuadros), por D. Ramón Asensio y Más y D. José Juan Cadenas y Muñoz. Música de los Maestros Valverde y Foglietti.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 124 páginas (24.538).

39.644.—Una buena muchacha. Comedia en tres actos, por D. Francisco Barraycoa Huelves, D. Antonio Fernández Lepina y D. Enrique Tedeschi y Tedeschi.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 82 páginas (24.539).

39.645.—Doraida. Cuento lírico en un acto, dividido en cuatro cuadros y en verso, original de D. Francisco Cabrerizo Romero y D. Carlos Jaquetot Ramón. Música del Maestro Fernándo Díaz Giles.—Cáceres, Tipografía de *El Noticiero*, 1915; 8.°, con 71 páginas (24.540).

39.646.—Mi tía Ramona. Comedia bufa en tres actos, por don José Juan Cadenas y Muñoz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 89 páginas (24.541).

39.647.—El servicio doméstico. Juguete cómico en dos actos de D. Antonio Fernández Lepina y D. Antonio Plañiol y Boncells.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 61 páginas (24.541).

39.648.—Las sagradas bayaderas. Opereta en un acto, dividido en cuatro cuadros y un intermedio, de D. Antonio Fernández Lepina y D. Antonio Plañiol y Boncells. Música de los Maestros Quislant y Vela.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 42 páginas (24.543).

39.649.—¡¡Abajo los solteros!! Fantasía cómico-lírica gubernamental, en siete cuadros y un real decreto, en prosa, original de D. Juan Gómez Renovales y D. Francisco García Pacheco. Música de los Maestros Ribas y Estremera.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 41 páginas (24.544).

39.650.—Sirenas mudas. Drama, en tres actos, original de D. Ramón Goy de Silva.—Madrid, Imprenta de Tirso de Frutos, 1915; 8.°, con 95 páginas (24.545).

39.651.—La tierra de promisión. Comedia, en cuatro actos, de D. Sinibaldo Gutiérrez Gutiérrez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 78 páginas (24.546).

39.652.—El matraco. Humorada cómico-lírico-baturra, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. Manuel de L'Hotellerie Sánchez de Arquiñigo. Música de Manuel de L'Hotellerie.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 39 páginas (24.547).

39.653.—La fuerza del mal. Comedia, en tres actos y en prosa, original de D. Manuel Linares Rivas.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 242 páginas (24.548).

39.654.—La tienta. Juguete cómico, en un acto y en prosa, de D. Antonio Alfonso López de las Mozas.—Madrid, Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández, 1915; 8.°, con 35 páginas (24.549).

39.655.—Palabra de hombre. Zarzuela, en un acto, dividido en tres cuadros, de D. José Luis Montoto de Sedas. Música del Maestro Eduardo Fuentes.—Sevilla, Tipografía de A. Saavedra, 1915; 8.°, con 54 páginas (24.550).

39.656.—El demonio son los hombres. Monólogo, original de D. Pascual Sánchez de Haro.—Granada, Tipografía Comercial, 1915; 8.°, con ocho páginas (24.551).

39.657.—Un consejo de amigo. Entremés, en prosa, de costumbres andaluzas, original de D. Antonio Sáenz y Sáenz. Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 24 páginas (24.552).

39.658.—La Faraona. Juguete cómico-lírico, en dos actos, de D. Federico Reparaz Chamorro y D. Ramón López Montenegro. Música de los Maestros Cayo Vela y Enrique Bru.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 85 páginas (24.553).

39.659.—Los Capitanes del Zar. Zarzuela, en un acto, dividido en tres cuadros, de R. Camps y Avilés Meana, seudónimo de Carlos Rufat Camps, D. Juan Manuel Meana López y D. Mariano López Avilés. Música del Maestro Tomás Bretón.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 40 páginas (24.554).

39.660.—¡Viva mi tierra! ¡Á la plaza! Macarenas. Couplets originales, por D. Bernardino Bautista Monterde, de la música, y D. Antonio Calero Ortiz, de la letra.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con nueve hojas (24.555).

39.661.—La fuente del avellano, pregón granadino. El escobero, pregón cordobés, originales de D. Bernardino Bautista Monterde, de la música, y D. Pedro Ferré Solanas, de la letra. Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con nueve hojas (24.556).

39.662.—El hombre de la barba negra. Drama policíaco, en un prólogo y tres actos, de D. Ramón Portusach Sitjá y D. Víctor Gabirondo Sarabia.—Ejemplar manuscrito; cuatro cuadernos, en 8.°, con 20 páginas el prólogo, de la 21 á la 58 el acto primero, 59 á 107 el segundo y 108 á 131 el tercero (8.308).

39.663.—Las castañuelas. Pasacalle. Letra de Sinesio Delgado. Música de D. Arturo Camacho Velasco.—Madrid, Sociedad Editorial de Música, 1915; folio, con cuatro páginas y portada (24.557).

39.664.—Dos pasodobles para banda militar. Brisas andaluzas. Pasodoble sobre motivos populares. Los generales. Pasodoble militar (con cornetas), por D. José Power Reta.—Madrid, Faustino Fuentes, 1914; dos cuadernos en un volumen, en 8.°, con ocho y seis páginas, respectivamente (24.558).

39.665.—Vida Nova. Drama, en tres actos, original de don Mauricio Fius Palá.—Barcelona, Imprenta Bonavia y Durán, 1915; 8.°, con 143 págínas (8.309).

39.666.—Álbum «Conchita la Trianera». Cuaderno núm. 27. Colección de canciones originales. Suspiros gitanos. Flor de noche. Gracia divina, por D. Ignacio Muñoz Rodríguez. Música de Rafael Gómez Martínez.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con siete páginas (24.559).

39.667. Hojas para el Calco. Colección de ocho muestras, por D. Enrique Agraz Figuerola. Sin Imprenta.—Barcelona, Imprenta M. Berdós. Sin año, (1915); 8.°, con ocho hojas (8.310).

39.668.—El libro de la Salud. Cartas de un Médico, destinadas á la lectura en las Escuelas Elementales, por D. Ricardo Pradels y García Muñiz.—Barcelona, F. Giró, impresor, 1914; 8.°, con 174 páginas y una de índice (8.311)

39.669.—Jesucristo y los filósofos, por el R. P. Eugenio Cantera Trias.—Barcelona, F. Giró, impresor, 1914; 8.°, con 479 páginas (8.312).

39.670.—Los enfermos de la mente. Estructura, funcionamiento y reformas que se imponen en los Manicomios, por el P. Francisce de Barbéns.—Barcelona. Sin Imprenta (Fidel Giró), 1914; 8.°, con una de índice y 106 páginas (8.313).

39.671.—La moral en la calle, en el cinematógrafo y en el teatro. Estudio pedagógico-social, por el P. Francisco de Barbéns.—Barcelona. Sin Imprenta (Dalmau Oliveras), 1915; 8.°, con VIII-256 páginas (8.314).

39.672.—La niña hacendosa. Curso de lecturas práticas, por Teresa Meliá Santos, seudónimo de D. Estanislao Maestre Herrera.—Madrid, Imprenta Ibérica, E. Maestre, 1915; un tomo de 115 por 180 milímetros, con 161 páginas (24.560).

39.673.—Corazón de Reina ó sea Reinado, culto é institucio-

nes del Corazón de María, por el M. R. P. Manuel Luna Carnet. Madrid, Imprenta Ibérica, E. Maestre, 1915; un tomo de 112 por 175 milímetros (24.561)

39.674—Biblioteca Sacro-Musical. Lamentos de las almas del Purgatorio, á una voz ó coro unísono, por D. Arturo María de Inchausti y Balseiro.—Madrid, Antonio User, 1914; folio, con cuatro páginas y portada (24.562).

39.675.—Biblioteca Sacro-Musical. Responso de difuntos (Liberame Domine), á una voz ó coro unísono, por D. Arturo María de Inchausti y Balseiro.—Madrid, Antonio User, 1914; folio, con cinco páginas y portada (24.563).

39.676.—Biblioteca Sacro-Musical. Estaciones de Vía Crucis. Letra de D. Tomás Gillin. Música de D. Arturo María de Inchausti y Balseiro.—Madrid, Antonio User, 1914; folio, con ocho páginas y portada (24.564).

39.677.—Biblioteca Sacro-Musical. Despedida á Nuestra Señora del Consuelo, por D. Antonio María de Inchausti y Balseiro, de la música, y el P. Félix Sánchez, de la letra.—Madrid, Antonio User, 1915; 8.°, con dos páginas y portada (24.565).

39.678.—Biblioteca Sacro-Musical. Tantum ergo y genitori, á coro de una voz, por D. Marcelino Villalba Muñoz.—Madrid, Antonio User, 1915; folio, con tres páginas y portada (24.566).

(Continuará.) *(Gacetas* del 19 y 20 de Noviembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D. Faustino Peñalva Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Iglesiapinta (Burgos), con el haber anual de 312,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Sansol (Navarra) á D. Teodardo Lacalle Apellániz, con el sueldo anual de 312,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Veas de las Matas (Teruel) á D.ª Juliana Ferrer, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(Gaceta del 25 de Noviembre.)

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Albensech (Valencia) á doña Encarnación Gil Valls, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(Gaceta del 25.)

Vista la instancia de Jerónimo Suárez, Maestro sustituto de la Escuela Nacional de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza),

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia de dicha Escuela, que alegando encontrarse enfermo ha presentado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Carmen Ancas Martín;

Teniendo en cuenta que justifica por medio de certificación facultativa la enfermedad que padece,

Esta Dirección general ha acordado concederla una prórroga de quince días para posesionarse de la Escuela de Arasanz (Huesca), obtenida en las oposiciones del turno libre celebradas en el Rectorado de Granada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE GRANADA Y ZARAGOZA.

(Gaceta del 25.)

SECCIÓN SEGUNDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo último, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

Esta Dirección general se ha servido conceder á los señores D. Álvaro de San Pío Ansón, D. Amante Laffón Fernández y D. Leopoldo Alonso García, Delegados Regios de primera enseñanza de Zaragoza, Sevilla y Salamanca, respectivamente, á D. Ignacio Baüer Landaner y á D.ª Francisca Pauner Traver, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Castellserá (Lérida), la Medalla de plata de la Mutualidad, como distinción merecida á los servicios prestados al fomento de esta benemérita obra pedagógica y de previsión.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Heliodoro Iglesias Auxiliar gratuito de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Orense.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Orense.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Julia Teresa Silva Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Viernes 3 de Diciembre de 1915 — Núm. 97

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando á D. Eduardo Balguerías y Quesada Conservador del Jardín Botánico de esta Corte.*

Real orden disponiendo que tengan carácter oficial los certificados de contrastación del radio que expida el Laboratorio de Física de la Facultad de Ciencias de Barcelona.

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica y Etica, en el de Cabra.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua latina, vacante en el de Segovia.

Idem íd. se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático del de Cabra D. Emilio Chacel del Río, y que los señores que se indican pasen á figurar en el Escalafón en las categorías que se mencionan.

Idem dictando instrucciones para el pago de indemnizaciones al personal de los Institutos por las dos terceras partes de los derechos de exámenes y grados.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes aprobando los nombramientos de Maestros segundos (Ayudantes) de los talleres y Escuelas que en las mismas se mencionan hechos á favor de los señores que también se expresan.*

Real orden aprobando el presupuesto formulado por el Director de la Escuela de Almería para pago de jornales de dos Maestros segundos de los talleres que se detallan.

Reales órdenes concediendo gratificación por razón de residencia al Profesorado y personal que se cita de las Escuelas de Santa Cruz de Tenerife y Lanzarote.

Real orden resolviendo la petición formulada por D. Asensio Silvestre sobre examen de asignaturas en la Escuela de Valencia.

Idem aprobando los presupuestos referentes á la adquisición de material para talleres de las Escuelas de Almería, Cartagena y Vigo.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes resolviendo reclamaciones presentadas por los Maestros y Maestras que se indican contra el Escalafón general del Magisterio.*

Real orden disponiendo se lleve á efecto la corrida de las escalas del Escalafón general del Magisterio en los términos que se publican.

Idem disponiendo que la prohibición de solicitar Escuelas en concurso de traslado por los Maestros que hubieren obtenido otras por permuta en los cinco años anteriores, empiece á regir para aquellos que incoaron los expedientes con posterioridad á la publicación de la Real orden de 4 del actual.

Idem resolviendo consulta del Rectorado de Valencia, relativa á las dificultades surgidas para colocar á los opositores á Escuelas del turno libre.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden disponiendo se publique la tercera relación comprensiva de las cantidades del presupuesto vigente de este Departamento invertidas en la creación de Escuelas unitarias y transformación en graduadas.*

Reales órdenes relativas á la adquisición de los efectos de material de enseñanza que se indican.

Real orden adjudicando á D. Nicolás Apellániz la construcción de 936 mesas-bancos bipersonales, de madera de haya, barnizadas, modelo del Museo Pedagógico Nacional.

Reales órdenes concediendo las subvenciones que en las mismas se mencionan.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden nombrando, en lugar de D.ª Purificación Delgado, Vocal suplente del Tribunal de oposiciones á plazas de Auxiliar de Labores de Escuelas Normales, á D.ª Valentina Aragón y Cano, Profesora de la Normal de Guadalajara.*

Real orden resolviendo el expediente incoado por D. José Cruz Letamendi, Maestro Director del Colegio de Sordomudos y de Ciegos de Santiago, en solicitud de que se le declare Profesor auxiliar excedente de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos.

Reales órdenes nombrando Secretarios de la Normal de Maestras de Almería á D. Aurelio Plaza Alonso, y de la de Maestros de Lérida á D. Luciano Rodríguez Requena.

Idem nombrando Profesor y Profesoras especiales interinos de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se detallan á los interesados que también se expresan.

Real orden disponiendo que D.ª María de los Dolores Gómez y Martínez, Profesora de la Normal de Maestras de Jaén, quede agregada, durante el presente curso, al Museo Nacional de Ciencias Naturales.

Reales órdenes concediendo licencia, por enfermos, á D. José Bajo, Profesor de la Normal de Maestros de Logroño, y á D.ª María Encarnación Llona y D.ª Avelina Tovar, Profesoras de las de Maestras de Huesca y Segovia, respectivamente.

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden declarando con aptitud para seguir desempeñando su cargo á D. Augusto Font, Profesor de la Escuela de Barcelona.*

Subsecretaría.

INSTITUTOS.—*Admitiendo á D. Teófilo Gaspar y Arnal como opositor á la Cátedra de Física y Química del de Jerez.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica y Etica, vacante en el de Cabra.

Idem íd. íd. de la Cátedra de Lengua latina, vacante en el de Segovia.

Idem haber sido admitidos y excluídos por los motivos que se mencionan los aspirantes que se indican para tomar parte en las oposiciones á las Cátedras de Matemáticas de los de Cádiz y Huelva (turno de Auxiliares), y la agregada de igual asignatura del de Huelva.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN TERCERA.—*Nombrando á D.ª Melchora de Mena Antón Auxiliar gratuita de Música de la Normal de Maestras de Zamora.*

Concediendo autorización para tomar parte en las oposiciones que se detallan á doña María García Navarro, Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la de Jaén.

Nombrando Secretaria de la de Jaén á doña María Antonina del Diestro Salcines.

Órdenes anunciando haber sido admitidos á las oposiciones á plazas de Inspectores é Inspectoras de primera enseñanza, en turno libre y turno restringido, los aspirantes

que figuran en las relaciones que se publican.

Disponiendo que una beca de 75 pesetas mensuales adjudicada durante este curso á D.ª Laura Codina se conceda á la alumna que hubiese obtenido el lugar siguiente á la referida señorita en las oposiciones.

Resolviendo, con carácter general, la instancia de varias alumnas de cuarto curso de la Normal de Maestras de Madrid sobre el extremo que se menciona.

Disponiendo que el nombramiento de Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Baleares hecho á favor de D. Guillermo Terradas y Canals, con carácter de interino, en 15 de Septiembre próximo pasado, se entienda hecho en concepto de propietario.

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Eduardo Balguerias y Quesada Conservador del Jardín Botánico, de esta Corte, con destino á la Sección de Herbarios, y derecho al percibo del sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Tomando en consideracióu las razones expuestas por el Rector de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido é bien disponer que tengan carácter oficial los certificados de contrastación del radio que expida el Laboratorio de Física correspondiente á la Cátedra de Electricidad y Magnetismo de la Facultad de Ciencias de la mencionada Universidad, toda vez que cuenta el mismo con personal y aparatos adecuados para los referidos trabajos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 30 de Abril último y 16 de Octubre de 1913, se anuncie en el turno de concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica y Ética del Instituto general y técnico de Cabra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo que previenen los Reales decretos de 30 de Abril último y 16 de Octubre de 1913, se anuncie en el turno de concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua latina del Instituto general y técnico de Segovia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido con fecha 10 del corriente el Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Cabra D. Emilio Chacel del Río,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala reglamentarios, y, en su consecuencia, que D. José María Serrano y García, que ocupa el primer lugar de la categoría sexta, pase á la quinta, con la dotación anual de 7.500 pesetas; que D. Arturo Masriera y Colomer, primero de la séptima, pase á la sexta, con 6.500; que D. Miguel Noain y Balda, primero de la octava, pase á la séptima, con 5.500, y que D. Juan Camps y Bellapart, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500, todos ellos con la antigüedad de fecha 11 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: La ley de Presupuestos vigente para los servicios de este Ministerio consigna en el capítulo 7.º, art. 1.º, una cantidad fija y determinada como indemnización por las dos terceras partes de los derechos de exámenes y grados que debe percibir el personal de los Institutos generales y técnicos comprendido en el art. 13 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912; como consecuencia de ello, el concepto de este servicio ha sido modificado por la ley, fijando la cuantía de la indemnización con independencia de los ingresos que se obtengan y sujetando la aplicación y desenvolvimiento del gasto á los preceptos generales de la legislación vigente en esta clase de servicios, porque ya ha de tratarse de distribuir y satisfacer créditos de carácter permanente y ordinario consignados en el Presupuesto y no consignaciones extraordinarias de créditos especiales y excepcionales; estas circunstancias obligan á modificar las bases que han servido en el año precedente para realizar la distribución de estas asignaciones como ya se ha hecho para otros servicios, así como á reducir proporcionalmente la asignación que corresponda en este ejercicio á cada Instituto por ser menor también la cantidad total que consigna el Presupuesto en relación con la que fué distribuída en el año próximo pasado.

Para llegar á aquella distribución y teniendo en cuenta estas consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dictar las siguientes reglas:

1.ª La cantidad total que corresponda y se fije para cada Instituto será distribuída y asignada á su vez por una cantidad fija y determinada entre los siguientes cargos:

1.º Director.
2.º Secretario.
3.º Auxiliares de estudios generales.
4.º Idem de especiales: Idiomas, Dibujo y Caligrafía.
5.º Personal administrativo.

2.ª El total que se asigne á cada Instituto será distribuído entre aquellos cargos conforme á las siguientes bases:

Director, dos porciones alícuotas.
Secretario, una porción y media.
Auxiliares de estudios generales, una porción alícuota.

Auxiliares de estudios especiales, media porción alícuota.
Funcionarios de las Secretarías, una porción alícuota.

3.ª La Subsecretaría de este Ministerio fijará por medio de una orden especial la cantidad que deba ser acreditada á cada Instituto, teniendo en cuenta el total que le fué acreditado en el año de 1914, y reduciendo equitativamente su cuantía para que el total distribuído entre todos los Institutos quede contenido en el límite del crédito que concede y asigna para estas atenciones el Presupuesto vigente en el capítulo 7.º, art. 1.º, por la suma de 300.000 pesetas, puesto que esta cantidad está determinada por la ley como indemnización fija, sea cualquiera el importe á que asciendan los ingresos que se obtengan por los derechos de exámenes.

4.ª Una vez que sea comunicada á cada Instituto por la Subsecretaría la cantidad que le corresponda en la distribución del total crédito consignado en el Presupuesto, los Directores ordenarán á los señores Secretarios que procedan á distribuir el total entre los cargos á que se refiere la regla 1.ª y entre las personas que los hayan desempeñado, ajustándose para ello á las reglas que á continuación se detallan:

Primera. Las cantidades que se asignen á cada cargo quedarán fijas y determinadas para cada uno de ellos, de modo que ningún funcionario podrá, en ningún caso, percibir cantidad mayor de la que corresponda, en la distribución que se haga de los derechos de exámenes, al cargo que desempeñe.

Segunda. Los funcionarios administrativos no podrán percibir en ningún caso una indemnización que exceda de la cuarta parte del sueldo que disfrutan. Cuando este exceso se produzca, la cantidad que dejen de percibir como diferencia entre la asignación que esta regla les reconoce y la parte alícuota que se haya asignado á sus cargos en la distribución de los derechos, no podrá ser acumulada en la distribución ni en las nóminas á ningún otro funcionario.

Tercera. No podrán acumularse dos ó más indemnizaciones á un mismo funcionario; de modo que cuando éste desempeñe dos cargos á los que corresponda indemnización por derechos de exámenes deberá optar por una de ellas.

Cuarta. Para los efectos de acreditar en nómina estas indemnizaciones, su importe será distribuído por mensualidades, acreditándose á cada perceptor la parte que le corresponda según el tiempo de servicios que haya prestado en el Instituto á que pertenezca.

Quinta. En caso de vacante, la asignación que corresponda al cargo deberá ser acreditada al funcionario que lo haya desempeñado interinamente con nombramiento legal, y si la vacante no ha sido provista ni interina ni provisionalmente, la indemnización que á ésta corresponda no podrá ser acreditada á ningún otro funcionario.

Sexta. No obstante lo dispuesto en los números anteriores, si al hacer la distribución se diera en algún Instituto el caso de que á los Auxiliares de estudios especiales les correspondiese por su media porción alícuota menor cantidad de la que deba percibir el Oficial de la Secretaría, deberá comunicarse este caso á la Subsecretaría, que queda autorizada para adoptar las resoluciones que juzgue procedentes para que dichos Auxiliares no perciban menor asignación que los funcionarios administrativos.

Séptima. En los Institutos del Cardenal Cisneros y de San Isidro, de Madrid, deberá acreditarse á los dos empleados temporeros que tienen sus haberes consignados en el Presupuesto y que prestan servicio en aquellos Centros una indemnización de 250 pesetas, cuyo importe será deducido del sobrante de la asignación que, por exceso de la cuarta parte de sus sueldos, deje de abonarse al personal administrativo.

5.ª Perderán sus derechos á participar de estas indemnizaciones los Directores y Secretarios y los Auxiliares ó funcionarios administrativos que se hallen ausentes de su residencia oficial durante los meses del curso y en la época de los exámenes, y por la parte proporcional al tiempo que dure esta ausencia, sea cualquiera la causa que la ocasione.

6.ª Cuando la ausencia del funcionario se enlace con el período de vacaciones, no tendrá tampoco derecho á que le sea computado el tiempo que éstas duren para el percibo de su remuneración.

7.ª La parte correspondiente á los señores Directores ó Secretarios que éstos no puedan percibir por su ausencia deberá ser acreditada á los señores Catedráticos que desempeñen sus funciones interinamente. La parte correspondiente á los Auxiliares debe acreditarse al Auxiliar interino ó Ayudante que haya desempeñado sus funciones, y si no lo hubiere no podrá acreditarse á ningún otro funcionario.

8.ª También perderán su derecho á participar de estas remuneraciones los Auxiliares que no tomen parte en los exámenes por su propia y expresa voluntad ó por incompatibilidad legal originada por actos ú omisiones voluntarios. La indemnización que dejen de percibir no podrá acumularse á ningún otro cargo.

9.ª La parte que en los derechos de exámenes hubiera correspondido percibir á un funcionario fallecido le será reservada para ser en su día satisfecha á los herederos del causante en la formal legal procedente.

10. Cuando los Auxiliares numerarios desempeñen Cátedra vacante, la indemnización que corresponda al cargo se dividirá por partes iguales entre éste y el Ayudante que perciba la gratificación del Auxiliar por el tiempo que dure aquella situación.

11. La Subsecretaría dictará las instrucciones complementarias y las demás disposiciones y aclaraciones que sean convenientes para la ordenada ejecución de este servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Instrucciones para cumplimiento de lo dispuesto en la anterior Real orden.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 27 del actual, dictada para determinar las reglas á que debe ajustarse la distribución y pago de la indemnización que concede la ley de Presupuestos al personal de los Institutos generales y técnicos comprendido en el art. 13 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912 por la supresión de los derechos de exámenes,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien dictar las siguientes reglas:

1.ª Una vez hecha por la Subsecretaría á cada Instituto la notificación de la cantidad que le corresponda en la distribución de los derechos de exámenes, ordenará el señor Director que se haga por la Secretaría la división del total por el número de perceptores determinado por el de los cargos á que se refiere el núm. 1.º de la Real orden citada, y, que como como consecuencia de esta división, formule el cuadro de distribución entre las personas que hayan desempeñado aquellos cargos.

Modelo que debe servir para estas operaciones:

INSTITUTO DE ..... **Año de 1915.**

Derechos de exámenes y grados. **Cuadro de distribución.**

INDEMNIZACIÓN TOTAL QUE HA CORRESPONDIDO Á ESTE INSTITUTO, SEGÚN ORDEN DE LA SUBSECRETARÍA FECHA ..... DEL ACTUAL ..... PESETAS.

Cargos entre los que ha de hacerse la distribución.

Un Director. Partes alícuotas.....	2	Corresponde á una parte alícuota ..... pesetas.
Un Secretario. Idem.....	1,50	
.... Auxiliares de estudios generales, á una porción alícuota.....	....	
.... Idem de estudios especiales, á media ídem.....	....	
.... Funcionarios administrativos, á una ídem.....	....	
Total del divisor.....	....	

Distribución entre los funcionarios que han desempeñado los cargos.

Cargos.	Indemnizaciones por derechos de exámenes que corresponden al cargo. Al año.	Indemnizaciones por derechos de exámenes que corresponden al cargo. Al mes.	Nombres de los funcionarios que han desempeñado los cargos.	Tiempo que les corresponde. Meses.	Tiempo que les corresponde. Días.	Cantidad que se les asigna. — *Pesetas.*

V.º B.º

EL DIRECTOR, EL SECRETARIO,

2.ª Una vez que sea redactado este modelo deberá ser su resultado expuesto en la Secretaría del Instituto, dando noticia de ello á los funcionarios interesados, á fin de que durante el plazo de cinco días puedan formular las observaciones que tengan por conveniente al proyecto de distribución.

3.ª Toda reclamación que se presente dentro de este plazo será examinada y resuelta por el señor Director; contra la resolución del Director pueden los interesados recurrir á la Subsecretaría por conducto de la misma Dirección y en el plazo de otros cinco días.

4.ª Transcurrido el primer plazo sin que haya habido reclamaciones, ó el segundo sin que se haya recurrido de la resolución adoptada por el señor Director, será entregado el cuadro de distribución de las indemnizaciones al Habilitado del personal del Instituto para que formule las nóminas correspondientes con arreglo al mismo. Cuando se haya recurrido contra el acuerdo del señor Director no se formularán las nóminas hasta que se reciba en el Instituto la resolución de la Subsecretaría.

5.ª El cuadro de distribución deberá expresar, en caso de vacante no desempeñada por interino, esta circunstancia, así como el tiempo de su duración y la cantidad que corresponda á este tiempo que haya durado la vacante.

6.ª Asimismo contendrá, por medio de una observación, la advertencia de la cantidad que deban percibir los funcionarios administrativos cuando la asignación que les asigna la división, y que debe marcarse en el cuadro de distribución, sea superior á la cuarta parte del sueldo, cantidad máxima que puede serles acreditada en las nóminas.

7.ª Con estos datos el Habilitado formulará las nóminas, que deberá remitir por duplicado á la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, justificándolas con los siguientes documentos:

Copia autorizada por el señor Director del oficio de la Subsecretaría comunicando la cantidad total que haya correspondido como indemnización al Instituto.

Copia certificada del cuadro de distribución.

Certificación de no haber existido reclamaciones ó de haber sido resueltas sin protesta por el señor Director.

Copia certificada en su caso de la resolución adoptada por la Subsecretaría en el caso de haberse producido algún recurso de alzada contra la resolución del señor Director del Instituto.

Certificación en la que se haga constar que los perceptores que figuran en la nómina han venido desempeñando el cargo durante el tiempo que en la misma se expresa.

Estas certificaciones deben extenderse por el Secretario y han de llevar el visto bueno del señor Director.

Todos los documentos deben remitirse á la Ordenación por duplicado.

8.ª Todas las asignaciones que se acrediten en las nóminas por este concepto deberán ser gravadas con el impuesto del 12 por 100 de utilidades.

9.ª Las nóminas que se formulen por este servicio deberán extenderse en el mismo modelo que se emplea para el servicio mensual del personal de aquellos Centros.

10. Para no demorar los pagos de estas atenciones en este año es necesario que estas nóminas tengan ingreso en la Ordenación de pagos antes del día 20 de Diciembre próximo, pues pasada esta fecha su abono sólo podrá ser efectuado en el año siguiente, con aplicación á la cuenta de resultas del ejercicio.

11. En la formación de los cuadros de distribución y de las nóminas, los señores Directores, Secretarios y Habilitados tendrán muy presente las disposiciones detalladas en la Real orden de 27 del corriente.

12. Si después de cursadas las nóminas de estas indemnizaciones surgiesen incidencias en el movimiento de personal, que alteren para el mes de Diciembre la distribución de las cantidades consignadas, los Habilitados procederán de igual modo que proceden cuando ocurre el mismo caso en las nóminas de haberes personales, esto es, satisfarán á los perceptores las cantidades que realmente deban percibir según sus derechos y reintegrarán al Tesoro las diferencias, haciendo las nóminas adicionales, si fuera procedente, que sean necesarias para acreditar sus indemnizaciones á los nuevos perceptores, si los hubiere.

En caso de fallecimiento de los perceptores, las indemnizaciones que á éstos correspondan les serán reservadas, ó si le han sido acreditadas en nómina serán reintegradas al Tesoro, y en uno y otro caso se reclamará su importe de igual modo y con el mismo procedimiento que se emplea para reclamar los haberes de sueldos personales qne corresponden á los herederos de los funcionarios fallecidos.

Madrid 30 de Noviembre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑORES DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS GENERALES Y TÉCNICOS.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 54 del Reglamento de 19 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Maestro segundo (Ayudante) del taller de Ajuste de la Escuela de Artes é Industrias (antes Industrial) de Madrid, hecho por el Director de la misma á favor de D. Joaquín Sandivas en 1.º de Julio próximo pasado, con el jornal de 3,40 pesetas por cada día laborable, que percibirá con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, y á partir de 1.º de Julio último, según previene la Real orden del citado mes de Agosto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias (antes Industrial) de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 54 del Reglamento de 19 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Maestro segundo (Ayudante) del taller de Forja de la Escuela de Artes é Industrias (antes Industrial) de Madrid, hecho por el Director de la misma á favor de D. Enrique Ramos en 1.º de Julio próximo pasado, con el jornal de 3,40 pesetas por cada día laborable, que percibirá con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, y á partir de 1.º de Julio último, según previene la Real orden del citado mes de Agosto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias (antes Industrial) de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 54 del Reglamento de 19 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Maestro segundo (Ayudante) del taller de Carpintería de la Escuela de Artes é Industrias (antes Industrial) de Madrid, hecho por el Director de la misma á favor de D. Nicolás Palacios en 1.º de Julio próximo pasado, con el jornal de 3,40 pesetas por cada día laborable, que percibirá con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, artículo 2.º, del vigente Presupuesto, y á partir de 1.º de Julio último, según previene la Real orden del citado mes de Agosto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias (antes Industrial) de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 54 del Reglamento de 19 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Maestro segundo (Ayudante) del taller de Fundición de la Escuela de Artes é Industrias (antes Industrial) de Madrid, hecho por el Director de la misma á favor de D. Lorenzo León en 1.º de Julio próximo pasado, con el jornal de 3,40 pesetas por cada día laborable, que percibirá con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, y á partir de 1.º de Julio último, según previene la Real orden del citado mes de Agosto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias (antes Industrial) de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 54 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Maestro segundo (Ayudante) del taller de Carpintería, Tallas, Ebanistería y Pirograbado de la Escuela de Artes é Industrias de Almería, hecho por el Director de la misma, conforme á dicho artículo, en 1.º de los corrientes, á favor de D. Juan Jiménez Soler, con el jornal de 3,40 pesetas por cada día laborable, á partir de la expresada fecha, según previene la Real orden de 20 de Agosto próximo pasado, y con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, artículo 2.º, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Almería.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 54 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Maestro segundo (Ayudante) del taller de Metalistería de la Escuela de Artes é Industrias de Almería, hecho por el Director de la misma, conforme á dicho artículo, en 1.º de los corrientes, á favor de D. Miguel García Bretones, con el jornal de 3,40 pesetas por cada día laborable, que percibirá á partir de la expresada fecha, según previene la Real orden de 20 de Agosto próximo pasado, y con cargo al crédito de pesetas 250.000 consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Almería.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Director de la Escuela de Artes é Industrias de Almería para la inversión de la cantidad de 340 pesetas con destino al pago de jornales de dos Maestros segundos (Ayudantes) de los talleres de Carpintería, Talla, Ebanistería y Pirograbado y Metalistería;

Teniendo en cuenta que el personal á que se refiere es necesario para auxiliar los importantes trabajos que en la misma se ejecutan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo en su totalidad, y por la expresada suma, la cual será librada á justificar, con cargo al crédito de 250.000 pesetas, consignadas en el capítulo 8.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, y á favor del Habilitado de la referida Escuela, á cuyo efecto el Director de ésta remitirá á la Subsecretaría el pedido de fondos, haciendo constar en él el nombre de dicho Habilitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Almería.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en la letra *J* del artículo 3.º de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder gratificaciones anuales de residencia al personal docente de la Escuela de Artes é Industrias de Santa Cruz de Tenerife, en la cuantía siguiente:

Á los Profesores de término D. Pedro Tarquis de Soria, D. Pedro Suárez Avellaneda, D. Eduardo Tarquis y Rodríguez, don Teodomiro Robayna y Marrero, D. Manuel Morales Real y don Arturo López de Vergara, la de 1.000 pesetas cada uno, que en junto hacen 6.000.

Al Profesor de ascenso D. Manuel López Ruiz, la de 500 pesetas.

Al Profesor de entrada interino D. José Hernández Amador, el 30 por 100 de su sueldo, que asciende á 300 pesetas.

Á los Maestros de talleres D. José Ruiz Rodríguez y D. Andrés Orozco López, por el 30 por 100 de sus sueldos respectivos, 450 pesetas cada uno, 900.

Dichas gratificaciones serán satisfechas á los respectivos interesados á partir de 1.º de Enero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en la letra *J* del art. 3.º de la ley del vigente Presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José Martínez y González y D. José Díaz Suárez, Profesores de ascenso, interinos, de la Escuela de Artes é Industrias de Lanzarote, y á D. Enrique García y García, Profesor en propiedad de la misma categoría y Escuela, la gratificación anual de 500 pesetas por razón de residencia, y en igual concepto la de 225, importe del 30 por 100 de sus sueldos, á los Profesores de entrada, interinos, del mismo Centro docente, D. Antonio Guadalupe Vera, D. Enrique García Schaman y D. Felipe Mora, debiendo abonárseles dichas gratificaciones á todos ellos á contar de 1.º de Enero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Lanzarote.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por don Asensio Silvestre en súplica de que se le autorice para examinarse, durante el corriente mes, de varias asignaturas en la Escuela de Artes é Industrias (Enseñanza técnico-industrial) de Valencia;

Resultando que el interesado tiene pendiente matrícula del mes de Mayo último, como alumno libre de dicha Escuela, y, por consiguiente, puede examinarse en el mes actual, toda vez que este derecho, reconocido por el anterior Reglamento orgánico de estas Escuelas, subsiste para el presente curso, sin que sea obstáculo para ello el no haber concurrido á los del mes de Septiembre próximo pasado, que no tenían carácter obligatorio para aquél,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el mencionado D. Asensio Silvestre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias (Enseñanza técnico-industrial) de Valencia.

Ilmo. Sr.: Informados por el Instituto del Material científico, como previene el núm. 3.° de la Real orden de 24 de Mayo último, los presupuestos referentes á la adquisición de material para talleres de las Escuelas de Artes é Industrias de Almería, Cartagena y Vigo, con cargo á las cantidades concedidas á estos Centros por aquella disposición, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, núm. 44,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dichos informes, en cuanto se refiere al expresado material, ha tenido á bien resolver:

1.° Que se aprueben en su totalidad, y por las sumas que representan, los mencionados presupuestos, que para atenciones de material de talleres han formulado los Directores de las referidas Escuelas, las cuales, así como las cantidades respectivas, son las siguientes: Almería, 5.000 pesetas; Cartagena, 3.000, y Vigo, 9.000.

2.° Las cantidades que quedan consignadas se librarán á justificar con cargo al crédito de 250.000 pesetas comprendido en el art. 8.°, capítulo 2.°, del vigente Presupuesto, y á favor de los Habilitados de las respectivas Escuelas, para lo cual deben los señores Directores remitir á la Subsecretaría los pedidos de fondos, en que se hagan constar los nombres de dichos Habilitados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Artes é Industrias de Almería, Cartagena y Vigo y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 28.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En la sesión celebrada en el día de hoy por la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio se examinó y recayó acuerdo sobre el siguiente asunto:

«Vista la instancia de la Maestra de la Escuela Nacional de Puebla de Albortón (Zaragoza) D.ª Aurora Tejero, en solicitud de ser incluída en el Escalafón general en la categoría de 625 pesetas;

»Resultando que al formarse las listas de Maestros de 625 pesetas en 1912 la recurrente no pertenecía al Magisterio, pues su ingreso tuvo lugar en 13 de Octubre de 1912;

»Resultando que la Sra. Tejero, en Julio de 1914, solicitó su inclusión en el Escalafón, según informa la Sección administrativa de Zaragoza, y que en Octubre del expresado año la Sección administrativa informó favorablemente la petición;

»Considerando que la petición de la recurrente es atendible y que tiene derecho á figurar en el Escalafón general en la categoría de 625 pesetas,

»La Comisión es de parecer se le admita desde luego, colocándola en el lugar que le corresponda.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 26 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: En la sesión celebrada en el día de hoy por la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio se examinó y recayó acuerdo sobre el siguiente asunto:

«Visto el expediente instruído por los Maestros de Melilla D. Pedro Lorenzo Rodríguez, D. Antonio Navarro Pérez y don Carlos Mógica, en solicitud de que se les incluya en la categoría de 1.500 pesetas del Escalafón, en razón á que han disfrutado dicho sueldo antes de ser incorporadas sus Escuelas al Estado;

»Resultando que estos Maestros, al ser incorporadas sus Escuelas al Estado, se les incluyó en la categoría de 1.375 pesetas, por ser esta dotación la inmediata inferior al sueldo de 1.500 pesetas que disfrutaban, y se declaró que la diferencia la recibirían como aumento voluntario;

»Resultando que con posterioridad al hecho de haber sido incorporadas al Estado las Escuelas de Melilla se ha creado en el Escalafón general del Magisterio la categoría de 1.500 pesetas;

»Considerando que desde el momento en que se ha creado la categoría de 1.500 pesetas no hay razón alguna que aconseje la no inclusión de los solicitantes en ella, juntamente con los que de 1.375 pasaron á disfrutar 1.500,

»La Comisión entiende que los recurrentes deben ocupar los primeros lugares de la categoría de 1.500 pesetas, por haber disfrutado dicho sueldo con anterioridad á la creación de la misma, dejando de percibir como aumento voluntario la diferencia entre 1.375 y 1.500 pesetas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 26 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: En la sesión celebrada en el día de hoy por la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio se examinó y recayó acuerdo sobre el siguiente asunto:

«Visto el expediente promovido por D.ª Florencia Isturriz y Mina, Maestra de la Escuela Nacional de niñas del Camino de Moncada (Valencia), en solicitud de que se le otorgue el ascenso á 1.650 pesetas, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo último;

»Resultando que la Real orden citada dispone que si por los servicios de esta Maestra, contados desde la fecha en que se posesionó de la Escuela de Patronato de Maquirriain, con 1.500 pesetas, en 24 de Abril de 1907, la correspondiera el ascenso á 1.650 pesetas, debe accederse á la petición;

»Resultando que la Sra. Isturriz contaba en 31 de Diciembre de 1913 seis años, ocho meses y siete días en la categoría de 1.375 pesetas, y que en el Escalafón últimamente publicado figura la recurrente en la sexta categoría, de 1.650 pesetas, con el núm. 128;

»Considerando que la pretensión de la recurrente de percibir el sueldo efectivo de 1.650 pesetas es perfectamente atendible, en razón á que Maestras que ocupaban números posteriores en la categoría de 1.375 pesetas han pasado á percibir el de 1.650,

»La Comisión entiende que procede ascender á la Sra. Isturriz al sueldo de 1.650 pesetas, como comprendida en la Real orden de 19 de Febrero del corriente año.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 26 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: En la sesión celebrada en el día de hoy por la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio se examinó y recayó acuerdo sobre el siguiente asunto:

«Vista la comunicación del Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén) relativa á la fecha de la posesión del Maestro de Sección de una de las Escuelas graduadas de aquella localidad D. Matías Palazón;

»Resultando que la fecha que se hizo constar en el título administrativo para acreditar la posesión fué la de 31 de Marzo de 1913, y para nada se relacionó en ella el que el interesado se hubiera presentado el día anterior y por ser día festivo no se le diera la posesión;

»Considerando que el interesado consintió lo hecho por la Junta local, en lo referente á la posesión, y no reclamó á su debido tiempo, por lo cual quedó firme aquélla, surtiendo todos sus efectos legales,

»La Comisión es de parecer se desestime la pretensión del Sr. Palazón para que se le reconozca un día más de servicios.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 26 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, después de examinar las reclamaciones presentadas contra el Escalafón de Maestros de la sexta categoría, con arreglo á su situación en 31 de Diciembre de 1913, ha emitido el siguiente informe:

«Vistas las reclamaciones presentadas contra el Escalafón de Maestros de la sexta categoría, con arreglo á su situación en 31 de Diciembre de 1913;

»Resultando que D. Santiago Fernández Lorenzo, Maestro de Villagarcía (Pontevedra), núm. 875, solicita que se consigne en la casilla de observaciones que está en posesión de la reválida del grado Normal y del certificado de Sordomudos y Ciegos, justificando ambos extremos con su hoja de servicios;

»Resultando que el excedente D. Emilio de Ocón Benedicto pide que se rectifique el título que posee, que es el Normal, con nota de sobresaliente, y no el Elemental, y que también justifica tal extremo;

»Resultando que D. Bartolomé Serrano y Cano, Maestro de Cuevas (Almería), núm. 652, solicita que se le consignen en propiedad veintiséis años, cinco meses y ocho días, en lugar de los 25-5-28 que se le acreditan, ya que aquéllos son los servidos, como se justifica con el hecho de que en el Escalafón de 1.º de Enero de 1912 figuraba con 24-5-28 y con el número 738;

»Resultando que D. Agustín Molina García, como Maestro de Santa Cruz de Tenerife, núm. 672, solicita que se le consignen en propiedad veintiocho años, once meses y diez y nueve días, en lugar de los 24-»-11 con que figura, alegando que la diferencia nace de habérsele consignado los servicios sólo desde la posesión del título Superior y no desde la del Elemental;

»Resultando que en el Escalafón de 1.º de Enero de 1912 figuraba el Sr. Molina con el núm. 768 y con 22-»-11, y que no formuló entonces reclamación alguna ni alegó la posesión del título que hoy alega y que el Escalafón de 1912 puede declararlo definitivo;

»Resultando que D. Demetrio Bayle González, Maestro de Ávila, núm. 714, solicita que se le coloque entre los números 704 y 705, en virtud de lo dispuesto en el caso 5.º, párrafo décimoséptimo de la Real orden de 4 de Diciembre de 1912, y que se haga constar la calificación de Sobresaliente en el título;

»Resultando que la Real orden de 4 de Diciembre de 1912, en el párrafo y caso citado, dispuso que fuese de abono al señor Bayle en 1.375 pesetas el tiempo servido en la categoría superior, que perdió por pasar á aquélla fuera de concurso, y que tales servicios, prestados en Penales, fueron un año, un mes y cinco días, según acredita su hoja de servicios, y que sumados éstos á un año, nueve meses y veinte días que contaba en 1.375 en 1.º de Enero de 1912, dan un total de dos años, diez meses y veinticinco días;

»Resultando que D. José Moreno Marín, Maestro de Almendralejo (Badajoz), núm. 830, solicita que se le coloque en el Escalafón antes de los Maestros que ascendieron á 1.375 pesetas, por la corrida de escalas, con antigüedad de 31 de Diciembre de 1912, toda vez que él pasó á aquella categoría por el concurso de ascenso de 1910, y se posesionó en 12 de Enero de 1912, según justifica con la hoja de servicios;

»Resultando que D. Manuel Delgado Lora, hoy Maestro de Sevilla, que figuraba en el Escalafón entre los excedentes de 1.100 pesetas, solicita que se le incluya entre los activos de 1.650, ya que no tomó posesión de la plaza de Inspector de primera enseñanza de Castellón hasta Febrero de 1914, y en 31 de Diciembre de 1913 era Maestro de Nerva (Huelva), en la que ascendió por corrida de escalas á 1.375 pesetas, y á 1.650 en virtud del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, con antigüedad de 1.º de Abril del mismo año;

»Resultando que el Sr. Delgado figuraba con el núm. 933, general, en el Escalafón de 1.º de Enero de 1912, entre don Manuel Tamayo Quesada y D. Gregorio Bravo Sánchez;

»Considerando que una vez justificado por los Sres. Fernández Lorenzo, De Ocón y Bayle, que están en posesión de los títulos y grados que constan en sus hojas de servicios, deben ser consignados en el Escalafón;

»Considerando que de la compulsa de los Escalafones de 1912 y 1913 se deduce que se debe á una errata de imprenta el año restado en la totalidad de servicios al Sr. Serrano Cano, que en nada altera su colocación, y que tal error debe ser subsanado;

»Considerando que las únicas reclamaciones admisibles son las que se refieren á las diferencias absolutas entre los Escalafones de 1912 y 1913, pero nunca á hechos anteriores á aquél, que fué declarado definitivo después de transcurridos los plazos para reclamaciones, por lo que está fuera de tiempo la petición del Sr. Molina y no puede ser estimada;

»Considerando que reconocidos por la Real orden de 4 de

Diciembre de 1912 los servicios prestados por el Sr. Bayle en las categorías superiores á 1.375 pesetas, es necesario colocarle, para el cumplimiento de aquélla, delante del Maestro D. Francisco Gordillo, que en 1.º de Enero de 1912 contaba dos años, diez meses y veintitrés días en 1.375 pesetas, ó sea dos días menos que el reclamante;

»Considerando que acreditado por el Sr. Moreno Marín que pasó por el concurso de ascenso de 1910 á la categoría de 1.375 pesetas y que su posesión en ésta fué en Enero de 1912, es preciso anteponerlo á los procedentes de la corrida de escalas de Diciembre, y, por lo tanto, al núm. 793, D. José Aliaga, primero de los ascendidos por aquélla;

»Considerando que la reclamación del Sr. Delgado Lora está justificada por haber pasado á la Inspección después de la fecha del Escalafón de referencia, y por ello debe conservar su puesto relativo al de 1912,

»La Comisión entiende que procede:

»1.º Que se subsanen los errores advertidos por los señores Fernández Lorenzo, De Ocón, Bayle y Serrano Cano.

»2.º Que se desestime la reclamación de D. Agustín Molina García.

»3.º Que se mejore de lugar á D. Demetrio Bayle, colocándole en el núm. 705, ó sea antes de D. Francisco Gordillo.

»4.º Que asimismo se mejore á D. José Moreno Marín, colocándole en el núm. 793, antes de D. Juan Aliaga Serrano, y

»5.º Que se incluya en la categoría de 1.650 pesetas á don Manuel Delgado Lora, haciéndole figurar en el núm. 818, antes de D. Gregorio Bravo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 26 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, después de examinar las reclamaciones presentadas contra el Escalafón de Maestras de la sexta categoría, con arreglo á su situación en 31 de Diciembre de 1913, ha emitido el siguiente informe:

«Vistas las reclamaciones presentadas contra el Escalafón de Maestras de la sexta categoría, con arreglo á su situación en 31 de Diciembre de 1913, y

»Resultando:

»1.º Que D.ª Jacinta García Madina solicita se rectifique su nombre y segundo apellido, que aparecen equivocados.

»2.º Que D.ª Elisa Águila Canzamón solicita se acuerde su inclusión en el Escalafón, del que fué excluída, fundándose en que entiende no se halla comprendida en la regla 9.ª de la Real orden de 3 de Marzo de 1910.

»3.º Que D.ª Maximiliana Oroqueta y Villar reclama contra su exclusión, que cree motivada por error, pues figuraba en el Escalafón de 1912 con el núm. 914 general y 273 de la categoría de 1.375 pesetas.

»4.º Que D.ª Mariana Colomer Cervelló solicita se le abonen los servicios en la categoría de 1.650 pesetas desde que obtuvo este sueldo por ascenso en virtud del desdoble escolar, ó sea tres meses antes que las ascendidas por Real decreto de 14 de Marzo de 1913.

»5.º Que D.ª Teresa Santamaría Rufo reclama mejora de puesto, por entender que debe contársele la antigüedad desde que ascendió por el Censo de población, y pide además que se rectifique su apellido, que apareció equivocado.

»6.º Que D.ª Leonor Saucedo Ceña solicita, fundándose en que se concedió mejora de puesto por Real orden de 4 de Diciembre de 1912, que se la coloque en lugar anterior á D.ª Antonia Llop, y pide que se rectifiquen sus apellidos.

»7.º Que D.ª Eulalia Amor López reclama mejora de puesto, por entender que se le han descontado indebidamente un año, once meses y veintinueve días.

»8.º Que D.ª Clotilde Galván y Pérez reclama mejora de puesto, por entender que se le ha postergado colocándola después de D.ª Candelaria Quesada y otras Maestras que no cita.

»9.º Que D.ª Nicolasa Moral Cuñado solicita se la mejore de puesto, conforme á la Real orden de 4 de Diciembre de 1912, y se rectifique la fecha de su nacimiento.

»10. Que D.ª Antonia Aznar Rivera reclama por considerarse perjudicada por la mejora de puesto concedida á la señora Urbana.

»11. Que D.ª María Vicente Ballesteros reclama mejora de puesto, que cree le corresponde, conforme á la Real orden de 4 de Diciembre de 1912.

»12. Que D.ª Angela Martín Arquillada pide se le consigne la antigüedad de veintiún años, diez meses y ocho días, en vez de 21-8-10 en que aparece.

»13. Que D.ª María del Pilar Febradas Gallego reclama contra la colocación de D.ª Ana Álvarez Pozos, que entiende se perjudica, y pide se rectifique la fecha de su nacimiento.

»14. Que D.ª Francisca Vila y Vidal reclama mejora de puesto, fundándose en que figuraba anteriormente con antigüedad de diez años, cinco meses y tres días.

»15. Que D.ª María de los Ángeles Santos Machado reclama contra la colocación de las Sras. Vinagre de la Rosa, Lazas Herrera y otras, por entender que con la misma se le perjudica.

»16. Que D.ª Concepción Rocafull Priante y D.ª Sila González Tuñón reclaman contra la colocación de las Maestras que ocupan los números 700, 720, 729 y 726 y 689 al 699, por creerse perjudicada en la misma.

»17. Que D.ª Vicenta Vaca y Pineda formula la misma reclamación que las dos anteriores Maestras, en cuanto á los números ocupados por las Sras. Cazón, Vinagre de la Rosa y Lazas;

»Considerando:

»1.º Que debe rectificarse el nombre y apellidos de la reclamante, consignando los de Jacinta García Madina, que son los verdaderos.

»2.º Que, según el informe de la Sección administrativa de primera enseñanza, en vista de los documentos que se acompañan, la interesada fué nombrada por el Ayuntamiento Auxiliar interina de párvulos en 23 de Mayo de 1885, con 900 pesetas anuales, y confirmándose en propiedad en 3 de Marzo de 1891, con 1.275, nuevamente confirmado por el Reglamento de Auxiliares con 1.375, y ascendida por virtud del Real decreto de 14 de Marzo de 1913 á 1.650; que en 1.º de Abril de 1885 se le expidió el certificado de aptitud, y en 27 de Diciembre de 1911 obtuvo el título de Maestra Elemental; que, por consiguiente, antes de posesionarse de su primer cargo, tenía el correspondiente certificado, y que su nombramiento se hizo por el Ayuntamiento, no por el Maestro, hallándose hoy en posesión del título, y no estando, por tanto, comprendido en la Real orden de 3 de Marzo de 1910.

»3.º Que la Escuela de Montenegro de Cameros, que sirve D.ª Maximiliana Oroqueta y Villar, figura como de Patronato, pero sustituye á la pública, y cuando el Estado se hizo cargo del pago de las atenciones de primera enseñanza también se encargó del de esta Escuela, y cobra la Maestra como las demás Nacionales; que la Escuela de referencia la obtuvo la interesada con 1.500 pesetas de sueldo en oposiciones para provisión de 30 vacantes, con el núm. 1 de calificación, y que ascendió después por el Real decreto de 14 de Marzo de 1913 á 1.650 pesetas, pero que sus oposiciones fueron á plazas de categoría de 825 pesetas, y que su Escuela continúa figurando como de Patronato, y como á Maestra de Patronato se le expidió el título administrativo.

»4.º Que, constituído el Escalafón, no puede, conforme al artículo 73 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, alterarse por los ascensos obtenidos por conversión de Auxiliarías en Escuelas independientes.

»5.º Que la reclamante figura en el último Escalafón en

iguales condiciones que en el anterior, no apareciendo justificado que reclamara del primitivo, sino sólo de la corrida de escalas, y que debe rectificarse el apellido.

»6.° Que D.ª Antonia Llop también fué mejorada de puesto por el párrafo 31, núm. 2.°, de la Real orden de 4 de Diciembre de 1912, y tiene más antigüedad que la reclamante, y que debe hacerse la rectificación de apellidos pedida.

»7.° Que, en efecto, según la hoja de servicios que acompaña, á la reclamante deben abonársele los que indica.

»8.° Que al formarse el Escalafón, D.ª Candelaria Quesada tenía ya el sueldo de 1.375 pesetas, y la reclamante ascendió al número después, y que ambas pasaron á 1.650 por el Real decreto de 14 de Marzo de 1913.

»9.° Que resuelta la instancia de D.ª Nicolasa Moral Cuñado, por el núm. 10, párrafo tercero, de la Real orden de 4 de Diciembre de 1912, debe conforme á la misma contársele la antigüedad, y que también debe rectificarse la fecha de su nacimiento.

»10. Que la resolución referente á la Sra. Urbana se dictó á consecuencia de los datos enviados conforme al núm. 10 de la Real orden de 4 de Diciembre de 1912, teniéndose á la vista los antecedentes.

»11. Que, en efecto, á la reclamante se le reconoció por el párrafo doce de la Real orden de 4 de Diciembre citada mejora de puesto, correspondiéndole figurar en el núm. 1.055 general y 368 de la categoría.

»12. Que en el Escalafón de 1912 figuraba la reclamante con la antigüedad que le corresponde, que es la que dice, debiéndose á un error de copia la modificación.

»13. Que la colocación en su actual número de D.ª Ana Álvarez Pazos se hizo por virtud del núm. 3.° de la repetida Real orden de 4 de Diciembre, y siendo ésta firme no cabe reclamación contra ella, y que debe rectificarse la fecha de nacimiento de la interesada.

»14. Que la reclamante fué ascendida á 1.375 pesetas por el Censo de población de 25 de Abril de 1902, y conforme á lo consignado con la letra *H*, núm. 10, de la Real orden de 4 de Diciembre de 1912, sólo se le acreditan nueve años, ocho meses y seis días.

»15. Que las Maestras que la reclamante cita ascendieron por virtud del Censo de población de 25 de Abril de 1902, y se las colocó en los lugares que ocupan, en cumplimiento del precepto de la letra *H*, núm. 10, de la Real orden de 4 de Diciembre de 1912, tantas veces citada, en relación con el párrafo sexto, núm. 5.° de la misma.

»16. Que la Sra. Cayán, núm. 700, tiene de servicios abonables, según su expediente, más de diez y siete años, y de las reclamantes, la Sra. Rocafull, nueve años, un mes y veinticinco días, y la Sra. González, 9-1-21, respectivamente, en 1.375 pesetas; que las que ocupan los números 720, 729 y 726 fueron colocadas en virtud del precepto citado en el anterior considerando, y que las que figuran con los números 689 y 699 ocupaban en el anterior Escalafón números más bajos que las reclamantes, por cuyo motivo no ha habido alteración alguna en su relación con ellas dentro del mismo.

»17. Que son aplicables á este caso las razones expuestas en el anterior considerando, pues á la Sra. Vaca y Pineda sólo se le computó antigüedad de nueve años, cinco meses y veintinueve días.

»La Comisión entiende que deben adoptarse las siguientes resoluciones:

»1.ª Rectificar el nombre y apellidos de la primera reclamante, consignando los de Jacinta García Madina.

»2.ª Que se coloque á D.ª Elisa Águila Canzamón en el lugar correspondiente, teniéndose en cuenta los datos consignados en el considerando núm. 2.°, pero con derechos limitados, por no haber obtenido plaza por oposición.

»3.ª Que se coloque, también con derechos limitados, á D.ª Maximiliana Oroqueta y Villar en el lugar que le corresponde, conforme á su posesión en 3 de Septiembre de 1909 de la plaza de 1.500 pesetas y su ascenso á 1.650 por el Real decreto de 14 de Marzo de 1913 en 1.° de Abril del mismo año.

»4.ª Desestimar por improcedente la reclamación de doña Mariana Colomer Cervelló.

»5.ª Desestimar la reclamación de D.ª Teresa Santamaría Rufo, en cuanto la mejora de puesto, y que se rectifique su apellido, consignando el verdadero.

»6.ª Igual resolución respecto á D.ª Leonor Saucedo Ceña.

»7.ª Que á D.ª Eulalia Amor y López se le consigne la antigüedad de diez y ocho años, once meses y veintinueve días en 31 de Diciembre de 1913, en vez de los diez y seis, once, veintinueve con que aparece.

»8.ª Desestimar la reclamación de D.ª Clotilde Galván Pérez.

»9.ª Estimar la reclamación de D.ª Nicolasa Moral Cuñado, disponiendo se le cuente la antigüedad en 1.375 pesetas desde 25 de Abril de 1902, y en 1.650 la de 1.° de Abril de 1913, y que se haga constar que nació el año 1851.

»10. Desestimar la reclamación de D.ª Antonia Aznar y Rivera.

»11. Estimar la reclamación de D.ª María Vicente Ballesteros, disponiendo se la coloque en el núm. 1.055 general y 368 de la categoría.

»12. Estimar la reclamación de D.ª Ángela Martín Arquellada, consignándole antigüedad de veintiún años, diez meses y ocho días, en vez de 21-8-10 con que figuraba.

»13. Desestimar la reclamación de D.ª María del Pilar Ferrados Gallego, en cuanto al puesto en el Escalafón, y que se consigne que nació en 30 de Septiembre de 1866.

»14. Desestimar las reclamaciones de D.ª Francisca Vila y Vidal, D.ª María de los Ángeles Santos Machado, D.ª Concepción Rocafull Priante, D.ª Sila González Tuñón y D.ª Vicenta Vaca y Pineda, á quienes se refieren los resultandos y considerandos 14, 15, 16 y 17.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el anterior dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 26 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente promovido por la Maestra de la Escuela municipal de niñas de Santa Cruz de Paniagua (Cáceres) D.ª Antonia Caballero en solicitud de que se la incluya en el Escalafón general y se la reconozcan los servicios que tiene prestados y que en lo sucesivo preste en dicha Escuela;

»Resultando que la Sección administrativa de Cáceres, al informar favorablemente la pretensión de la recurrente, hace constar que la Escuela que desempeña la obtuvo por concurso único y que no se perjudica al Tesoro con el reconocimiento de servicios é inclusión en el Escalafón;

»Considerando que mientras la interesada siga al frente de la Escuela municipal no debe ser incluída en el Escalafón general, toda vez que ninguno de los beneficios del mismo pueden serle aprovechables;

»Considerando que tampoco es ahora pertinente el reconocimiento de servicios que solicita, extremo que debe ser resuelto cuando la Sra. Caballero ingrese en las Escuelas Nacionales,

»La Comisión es de parecer se desestime la pretensión de referencia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el anterior informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 26 de Noviembre.)

Á propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, y teniendo en cuenta los partes remitidos por las Secciones administrativas de primera enseñanza, expresivos de las vacantes ocurridas hasta 30 de Septiembre de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se lleve á efecto la corrida de las escalas del referido Escalafón en los términos siguientes:

1.º Que asciendan los Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales que á continuación se relacionan á las plazas que se detallan:

MAESTROS

Á 3.000 pesetas.

D. Francisco Hernández de la Rosa, núm. 103 del Escalafón de 31 de Diciembre de 1913, que cubre en Málaga una vacante de dicha categoría, reservando la de Cádiz para el turno de oposición.

Á 2.500 pesetas.

D. José Pedrosa Carretero.
» Eduardo Delgado Sevilla.
» Tomás López de la Coba.
» Urbano Urbano Cornejo.
» José Gomis Guerri.
» Manuel López Arce.
» José Cano Torres.
» Ramón Martínez Suárez, y
» Adolfo Rivera de la Coma, números 326 bis, 326^3, 326^4, 332, 333, 334, 335, 336 y 337, pasando á ocupar el primero la resulta anterior, y los otros ocho las vacantes existentes en Madrid (Delegación Regia) (2), Murcia, Oviedo, Tarragona y Valencia (3), reservándose para el turno de oposición tres en Barcelona y una en cada una de las provincias de Cáceres, Córdoba, La Coruña y Madrid.

Á 2.000 pesetas.

D. Isidoro Jesús Marco Murillo.
» Víctor Rivera Bru.
» Antonio Rodríguez Hernández.
» Rafael Arizo Aparicio.
» Ignacio Gall Noguera.
» Pedro A. Pujol Alemany.
» Remigio Parra Quintero.
» Adolfo Ruiz Carrillo.
» Tomás Bobadilla Gandasegui.
» Francisco Herrera Molero.
» Antonio Moya González.
» Antonio Relaño Jiménez.
» Emilio Elizondo González.
» Luis Calatayud Buades.
» Mariano Baloix y de Jorge.
» Mariano Besach Fábrega, y
» Gabriel Viñas V. Morant, números siguientes al último ascendido en condiciones de pasar á la categoría superior, que pasan á ocupar los nueve primeros las resultas anteriores, y los ocho últimos las plazas vacantes en las provincias de Alicante, Ávila, Barcelona (2), Cáceres, Cuenca, Gerona y Jaén, reservándose para el turno de oposición las de Madrid (Delegación Regia), Málaga, Murcia, Oviedo (2), Pontevedra, Santander, Tarragona y Toledo, y haciéndose constar que D. Loreto María Algora y Pontes es Maestro de Beneficencia.

Á 1.650 pesetas.

D. Francisco Chavarría Domingo.
» Pedro Rodríguez Pérez.
» Agustín Herrero Blanco.
» Manuel Asián Ruiz.
» Jaime Redón Edo.
» Luis Tobio Campos.
» José Jalón Carrasco.
» Juan González Ravelo.
» Ramón Albuña Espina.
D. Miguel Muñoz Oliva.
» Modesto Sánchez Gómez.
» Juan Antonio Tena Bernard.
» Francisco Batllori Lorenzo.
» Alejandro C. Gómez Castillejo.
» Vicente Caballero Ibáñez.
» Julio Chic Pérez.
» Ruperto Medina Alonso.
» Ambrosio Martín Sáseta y Lázaro.
» José Barranco Carretero.
» José María Fernández Losa.
» Manuel Rodríguez Sinde.
» Carlos Mendoza Márquez.
» Francisco Vives Buldó.
» Leovigildo Barrios Pérez.
» Emilio Navas González.
» Juan Tijeras Fernández, y
» Teodosio Moralo Ruiz Calero, números siguientes al último ascendido en condiciones de pasar á la categoría superior, que pasarán á ocupar los 17 primeros las resultas anteriores y los 10 últimos las plazas vacantes en las provincias de Alicante (2), Badajoz, Cáceres, Canarias, Córdoba (2), Jaén, Lérida, Málaga y Santander.

Á 1.500 pesetas.

D. Antonio Palacios Galiano.
» Fernando Rodrigo Rodríguez.
» Francisco Maya Litrán.
» Joaquín Vázquez de la Paz.
» Esteban Forcadell Calzada.
» Manuel Guarch Sabaté.
» Francisco Soler Formas.
» Francisco Pedras Juanes.
» Ricardo Soto Bravo.
» Manuel Galindo García.
» Francisco Parra Rojo.
» José Abellas Vázquez.
» Francisco Fernández Ripoll.
» Cándido Lora Gaona.
» Jesús Rasero Monzó.
» Antonio Fernández Martínez.
» Claudio Navarra Solanas.
» Juan Palací Giné.
» Jacinto Villatoro Martín.
» Víctor Jiménez de la Fuente.
» José Cano Castillo.
» Juan Bautista Ibáñez Sáez.
» Sabino González Losa.
» Antonio Cabrera Melero.
» Juan García Ráez.
» José Salvador Garzarán.
» Gustavo del Barco Pasamonte.
» Juan Vicente Giner Torres.
» Pedro María Pueyo García.
» Juan de Dios Torres Luque.
» Manuel Carnero Escribano.
» Juan Salamero Amat.
» Manuel Luque de la Torre.
» Felipe Cacho Pérez.
» Andrés Cacho Pérez, y
» Emilio Castelló Rodríguez, números siguientes al último ascendido en condiciones de pasar á la categoría superior, ocupando los 27 primeros las resultas anteriors y los nueve últimos las vacantes existentes en las provincias de Alicante, Ávila (2), Córdoba (2), La Coruña, Málaga (2) y Valencia.

Á 1.375 pesetas.

D. Regino Saldaña, Maestro de Villapresente, Real orden de 30 de Septiembre último.
D. Lucas A. Rodríguez Rubio.
» Andrés Velasco Fernández.
» Félix Calvo Pérez.

D. Ricardo Ramírez Ezpeleta.
» Juan Santos de la Orden Pérez.
» Juan Sánchez Crespo.
» José Artigas Lasala.
» Enrique Miguel Albarrán.
» Pedro Fernández Martínez.
» Ignacio Buril López.
» Mariano Anaya González.
» Celestino Manuel Álvarez.
» Aurelio Pavón Tierno.
» Francisco de la Fuente Alonso.
» Juan Manuel Rodríguez Bermejo.
» Santiago Sanz Santos.
» Federico Villar y Bermejo.
» Manuel Rosch Cirac.
» Manuel García Ibáñez Hernández.
» Ponciano Malillos Blanco.
» Enrique Ugedo Berges.
» Jesús A. Hornero Roales Nieto.
» Cayetano González Delgado.
» Rafael Pérez Córdoba.
» Juan Llanch Carreras.
» Sotero A. Mazarredo Mateis.
» Ricardo Oñoro Villabona.
» Gaspar Álvarez Vicente.
» Ángel Prieto Alonso.
» José María Nadal Soler.
» Carlos Matabacas Borrás.
» Francisco Escudero Vidal.
» José L. Serrano Villanúa.
» Isidoro Arenas Ferrer.
» Antonio Rincón García.
» Wenceslao López Campos.
» Salvador Martínez Gudiña.
» Jerónimo Roig Perelló.
» Mateo Bauzá Roig.
» Ramón Dolcet Lladó.
» Casimiro Argüelles Fernández.
» Cristóbal Rojo Mesa.
» Enrique Velasco Miranda.
» Juan Segovia Jiménez.
» Ceferino Pérez Labrador.
» Santiago Murias Seoane.
» Mariano Alonso Gómez.
» Marcelino Comas Ferrusola.
» Alfredo Cortell Gómez.
» Vicente Millán Llus.
» Cecilio Calzada Rubio.
» Jesús Rodríguez Fernández.
» Antonio Forniés Bernard.
» Joaquín Abril Fortea.
» Juan Echevarría Esparza.
» Eladio de la Torre Rodríguez.
» Juan F. Trejo Soriano.
» Juan José Mir Vallés.
» Ezequiel Eleno Alberca.
» José Miguel Manzano.
» Recaredo Medina y Medina.
» Sebastián Ibáñez López.
» Niceto Martín Andrés.
» Miguel Moreno Angulo.
» Antonio García Rodríguez.
» Antonio Gómez Requejo.
» José Taibo García.
» José Marcos Trabanca, y
» Santiago M. Gómez Félix, números 2.311 al 2.314, 2.316 al 2.321, 2.324 al 2.365 y 2.367 al 2.383, ocupando los 36 primeros las resultas anteriores y los 34 últimos las vacantes existentes en las provincias de Almería, Barcelona (2), Burgos, Canarias (2), Castellón (4), Ciudad Real, Córdoba (6), Huelva (2), Jaén, Madrid (provincial), Málaga, Orense, Santander, Segovia, Sevilla (2), Tarragona (3), Teruel, Toledo, Valencia y Vizcaya.

Á 1.100 pesetas.

D. Ildefonso López González.
» José Vázquez Álvarez.
» Medardo Ros Vallés.
» Jaime Plantalech Alguer.
» Lorenzo Martín Lafuente.
» José Sancho Alfaro.
» Pedro Mendoza Varona.
» Camilo Llamas Tapioles.
» Ignacio Salazar Salazar.
» Narciso Martín Martín.
» Estanislao Jiménez Hernández.
» Pedro Gutiérrez López.
» Eugenio Santafé Clemente.
» Baldomero Arroyo Ruiz.
» Ramón Beltrán Nat.
» Pablo Tortusán Socías.
» José Rosinach Solá.
» Manuel Alonso García.
» Clemente Martínez Saiz.
» Manuel Bautista Manga Cacho.
» Pascual González Lucas.
» Francisco Herrera Estrada.
» Juan Goya Salería.
» Cayo Noriega Franco.
» Inocencio Cartagena Manzano.
» José Juli Supeda.
» José María Vidal Fernández.
» Pedro Alcántara Carmona.
» Alfonso S. Suárez.
» Faustino Barroso Pascual.
» Baltasar Coca Ponte.
» José J. Gómez Martínez.
» Antonio Tico Escarany.
» Felipe Arias Lafarga.
» Mariano Fatás Lanaspa.
» Modesto Pertegás Martín.
» Juan Badía Teixido.
» Pedro Hernández Cembellín.
» Cirilo García Fallado.
» Visitación Rodríguez.
» Mariano Valenciano Casado.
» Sandalio Sanz Blanco.
» José Franco Barrera.
» Onofre Cebrián Ortega.
» Ramón Nadal Melgosa.
» Francisco Álvarez Gallego.
» Juan Miguel Ramos.
» Tomás del Río Camacho.
» Manuel Frutos Domínguez.
» Esteban Martín Gómez.
» Celestino Marcos Vaquero.
» Francisco Palacios Borja.
» Gregorio del Castillo Villalba.
» Ramón Herín Zuazo.
» Lino Barbero Ortega.
» Julián Villanía Amezani.
» Ignacio Velda Nicoláu.
» José Cobreros Maestre.
» Francisco Mauri Cortés.
» Manuel López de los Ríos.
» Rogelio Felipe Alonso.
» Joaquín Chivizana Pascual.
» Lorenzo Pujol Torres.
» Salvador Rubio Borrás.
» Ramón Perdiz Álvarez.
» Juan Sarratea Alonso.
» Gabriel Álvarez Fernández.
» Anastasio Nebreda Gómez.

D. Emeterio Lebrero Ortega.
» Saturnino Navarro Carretero.
» Luciano Alcina Cirek.
» Mariano Busquet Becardia.
» Jaime Barceló Lanella.
» Simón Torner Cerdán.
» Agustín Juan Seisdedos.
» Francisco Meliz Villacampa.
» Ignacio Basseras Borrás.
» Ramón Sánchez Jiménez.
» Manuel Manzano Martín.
» Segundo Zapico Velasco.
» Victorio Mariscal Rodríguez.
» Juan Alonso Alonso.
» Francisco Ros García.
» Juan Castells Viagudo.
» Miguel Navarro Rioja.
» Luciano Sabanto Cortés.
» Felipe García Abello.
» Pedro González Villarroya.
» Santos Andrés Hernando.
» Ezequiel Navarro Lanzuela.
» José Mascaray Arroyos.
» Jaime Ortega Sánchez.
» Manuel Artigues Baltero.
» Joaquín García Olivares.
» Gaspar Martín Laperal.
» Juan Bautista Soler Plá.
» Antonio Méndez López.
» Ciriaco González Casado.
» Santiago Ballester Cortell.
» Ramón Barrios Labrador.
» Andrés Herrero Romero.
» Ramón Mías Palou.
» Manuel Villega Juaniquet.
» Pablo Aspas González.
» Juan García Martín.
» Bernabé Hernández Martín.
» Andrés Alvarado Izquierdo.
» Juan Sánchez Alegre.
» José Escudero Vázquez.
» Esteban González Ibáñez.
» Ceferino Díaz González.
» José Fernández García.
» Mariano Lozón Casado.
» Leovigildo López Piñar.
» León Navarrete Cardo.
» Antonio Posa Pau.
» José Baliñas Buceta.
» José Expósito.
» Ambrosio Fernández Padilla.
» Isidoro Naberán Zubieta.
» Epifanio Bárcena Gutiérrez.
» Gonzalo Muñoz González.
» Benito Juárez Coomonte.
» José Escudero Lobo.
» José Martín Merino.
» José Sánchez Alonso.
» José Gonzalo Fuentes.
» Nicolás Fernández Prieto.
» Faustino Álvarez Suárez.
» Isidro Carballo Villanueva.
» Saturnino Muñoz Asenjo.
» Basilio Martín Muñoz.
» Isidro Arroyo García.
» Domingo Hernández Martínez.
» Silverio Martínez García.
» Ceferino Peláez Tejero.
» Honorio Pérez y Pérez.
» Anacleto Santa Olalla Ortega.
» Antonio Moreno Ruiz.
D. Valeriano González Rodríguez.
» Jerónimo R. Navarrete.
» Salvador Álvarez Muñoz.
» Salvador Martínez Ortiz.
» Salvador Puig Chuliá.
» Manuel Sánchez Verdejo.
» José Riverda Oto.
» Felipe Criado Cortés.
» Manuel Fuentes Blanco.
» José del Busto Martínez.
» Fausto Martín López, y
» Constantino Saiz Palacios, números 4.964 al 5.024, 5.026 al 5.094 y 5.096 al 5.116, ocupando los 70 primeros las resultas anteriores y los 81 últimos las vacantes existentes en las provincias de Álava, Albacete (4), Alicante, Ávila, Badajoz (2), Baleares (4), Barcelona (4), Burgos (3), Cáceres (2), Cádiz, Canarias (2), Castellón (3), Ciudad Real (2), Coruña, Cuenca (2), Gerona (2), Granada, Guadalajara (3), Huelva (2), Huesca (2), León (2), Lérida (6), Madrid, provincial (2); Madrid, municipal; Málaga, Murcia (2), Orense (4), Oviedo (3), Pontevedra (3), Sevilla, Soria (3), Tarragona, Teruel (3), Toledo, Valencia y Zaragoza (4).

Á 1.000 pesetas.

D. José Lanáu Pueyo, omitido en el Escalafón, con diez y nueve años, diez meses y quince días (Huesca).
D. Hermenegildo Pellicer Ferrer, omitido en el Escalafón (Alicante).
D. Nemesio Álvarez Porras, omitido en el Escalafón, con cinco años, dos meses y veinticinco días (León).
D. Ildefonso Martínez García, omitido en el Escalafón, con dos años y cuatro meses (Ciudad Real).
6.897, D. Manuel Vega Fernández.
6.941, » Manuel Reguera Villalobos.
6.968, » Francisco Font Baró.
6.974, » Pablo González y González.
6.975, » Pedro Ugarte Subijana.
6.976, » Adolfo Rodríguez Villar.
6.982, » Dámaso Gil Vila.
6.983, » Enrique Roca Rivera.
6.989, » José Tuera Molinas.
6.992, » José Rubio Álvarez.
6.994, » José Avelli Girbés.
6.999, » Julián Alonso Moratines.
7.001, » Ciriaco Llamas Rodríguez.
7.004, » Damián Díez San Llorente.
7.008, » Juan López Villarreal.
7.009, » Eugenio F. Fernández López.
7.010, » Vicente Elías Mascaró.
7.011, » José Buxeda Vatllé.
7.012, » Leonardo García y García.
7.017, » Eugenio Domínguez Martínez.
7.018, » Manuel Pinos Ademá.
7.019, » José Calvete Garrigós.
7.021, » Natalio Herrero de la Fuente.
7.022, » Gregorio Bocos Martínez.
7.023, » Serviliano Álvarez Mora.
7.024, » Joaquín Vicente Pastor.
7.026, » Manuel Zabaleta Aristimuñu.
7.027, » Cándido González García.
7.029, » Mariano Muñoz Seco.
7.030, » Francisco Uría Rivero.
7.032, » Albino Sastre Ausín.
7.034, » Francisco Rodríguez Pérez.
7.040, » José Zaforas Vidal.
7.041, » Hermenegildo Álvarez y Álvarez.
7.043, » Bernardo Miguel Pérez.
7.045, » Andrés Vilumbres Gómez.
7.048, » Miguel López Hernando.
7.049, » Emilio González del Pozo.
7.052, » Romualdo Sánchez Díaz.
7.053, » Waldo Lledó Mora.

7.054, D. José García y García.
7.055, » Simón Lorenz y Lorenz.
7.056, » Antonio Soler Martínez.
7.057, » José Fernández Rubio.
7.059, » Valentín Anguiano Martínez.
7.060, » Domingo Orduña Bernues.
7.061, » Luis Moreno García.
7.062, » José Nieto Gómez.
7.064, » Jesús Álvarez Estévez.
7.070, » Joaquín Labrador Carballo.
7.074, » Nícolás Durán Cuerda.
7.075, » Pedro de Pablo de Miguel.
7.076, » Francisco González Platón.
7.077, » Pedro García y García.
7.078, » Valentín Guillén Mínguez.
7.082, » Ignacio Suárez.
7.083, » Florencio del Río Bretón.
7.084, » Ramón García Requena.
7.087, » Enrique Serrano Gallego.
7.088, » Emiliano Caballero Arroyo.
7.089, » Juan Figuera Cuñe.
7.092, » Luis San Martín Regües.
7.097, » Vidal Díaz Mayoral.
7.110, » Eugenio Pérez Martínez.
7.105, » Juan Hernández Sánchez.
7.106, » Manuel González Olivera.
7.107, » Eustaquio Barrio Seca.
7.108, » Salustiano Uriarte Urtazán.
7.109, » Manuel López Pillado.
7.113, » Joaquín Reyes Gutiérrez.
7.114, » Francisco Castelló Cacharro.
7.117, » Mariano Fuentes García.
7.119, » José Blanco Pousa.
7.121, » Primitivo Martín Cabezas.
7.123, » Isidoro Gallego Arribas.
7.124, » Ramón Rafecas Ventosas.
7.127, » Manuel Albarrán López.
7.129, » Manuel Casas Blanco.
7.131, » Mariano Sancha Sacristán.
7.132, » Marcos Antón Caminero.
7.137, » Francisco Pérez Melgosa.
7.138, » Pedro R. Rodríguez Ramírez.
7.140, » José Guerrero Aguilar.
7.142, » Aquilino González Fernández.
7.143, » Julio Medina y Medina.
7.145, » Julio Pérez y Pérez.
7.146, » Agustín Vicente Sánchez.
7.147, » Fernando Blesa Marzo.
7.148, » José Antonio Fernández González.
7.149, » Wenceslao Losa Rangil.
7.150, » Julián Melchor Sánchez.
7.151, » Rafael Guzmán Tapia.
7.155, » Juan Mancilla Bautista.
7.156, » Juan Alonso Fernández.
7.157, » Juan Francolí Aguadé.
7.160, » Antonio Calvera Lagüens.
7.161, » Félix Andrés Samaniego.
7.164, » Guillermo Sánchez Alonso.
7.165, » Lázaro Prieto del Río.
7.167, » Domingo Fernández Fustel.
7.168, » Inocencio Casado Alonso.
7.169, » Venancio Santos García.
7.172, » Celestino M. Ballesteros.
7.173, » Paulino Fuentes Rodríguez.
7.174, » Atilano Lois.
7.182, » Fermín Vázquez Fernández.
7.184, » Manuel Guerreiro Guzmán.
7.185, » Isaac Peña López.
7.187, » Deogracias Ancillo García.
7.191, » Félix Buesa Vallarín.
7.192, » Andrés Rodríguez López.
7.193, D. Vicente Nogueras Gozalvo.
7.196, » Ignacio Martínez López.
7.197, » Luis López Gómez.
7.199, » Mariano Váguena Lázaro.
7.200, » José Fuste Cardús.
7.201, » Constantino Castro Penabad.
7.202, » Andrés Aixa Más.
7.203, » Pedro Cardona Gasset.
7.204, » Mariano Gutiérrez Vivaracho.
7.205, » Dositeo Fernández Fernández.
7.208, » José M. Martín Hernández.
7.213, » Adolfo Rodríguez Santamaría.
7.215, » Andrés González González.
7.216, » Timoteo Maté Palacios.
7.217, » Vicente Pellicer Gay.
7.220, » Abundio Velayos Esteban.
7.222, » Constantino López Serrano.
7.225, » Cástor Ventín.
7.226, » Vicente Lacal Hernández.
7.228, » José L. Olcina Rives.
7.229, » Antonio Duque López.
7.230, » Alejandro Fernández Ponteiriño.
7.231, » Segundo Benigno García.
7.232, » Casto A. Alvarez Agón.
7.233, » Isidro Garoz Arroyo.
7.235, » Francisco Coello Gutiérrez.
7.238, » Agustín Carrasco Rueda.
7.243, » Casimiro Jesús Busto Vega.
7.244, » Juan García Monedero.
7.246, » José Fletá Barreras.
7.247, » José Alcalde Palacios.
7.248, » Vicente Paniagua Nieto.
7.249, » Martín Cuadrado Campo.
7.251, » Juan Manuel Díaz Méndez.
7.252, » Alejo Suárez González.
7.254, » Gerardo Mateo Vázquez.
7.259, » Pedro Velasco Gómez.
7.261, » Nicasio Martínez Andión.
7.262, » Pedro Ascaso y Ascaso.
7.263, » Rafael Regalado Pérez.
7.266, » Antonio Codeseda.
7.267, » Antonio Prat Cirera.
7.270, » Eduardo González Jabugo.
7.273, » Vicente Castellanos Riaza.
7.275, » Manuel Casto López.
7.277, » Manuel Pérez Fernández.
7.278, » Manuel Olivares Muñoz.
7.279, » Simón Sánchez Martín.
7.285, » Arsenio de la Vega Ferrero.
7.287, » Hernán de la Puerta y de la Fuente.
7.288, » Ángel García Antón de la Cruz.
7.290, » Jesús Villanueva Onviña.
7.291, » J. Jaime Gutiérrez Navarro.
7.293, » Carlos B. Camarón Fernández.
7.294, » Bernardo Marco Fornas.
7.297, » Marcelino Frutulle.
7.298, » Manuel Azcarte Arrese.
7.300, » Ricardo Redríguez Vilumbrales.
7.302, » Manuel Mata Aller.
7.304, » Juan Gilabert Torregasa.
7.308, » Felipe Nieto Rebollo.
7.317, » Eduardo González González.
7.318, » Germán Fernández Francos.
7.319, » Bartolomé Bueno de Vicente.
7.320, » Toribio Herrero Chapado.
7.322, » Pío Aubá Echave.
7.324, » Alejandro Parrado Duque.
7.325, » Pablo Pardo Ugarte.
7.329, » Pedro Marco y Marco.
7.332, » José Gómez Cabo.
7.334, » Cándido Ruiz Sanz.

7.335, D. Marcelino de la Mata Milla.
7.338, » Lino Briz Martorell.
7.339, » Federico Márquez Delgado.
7.340, » Bruno Molinero Blanco.
7.344, » Francisco Miguel Lloret.
7.345, » Salvador Rebullida Sanz.
7.347, » Simón Sáenz de Astiazu, y
7.348, » Fermín Bartolomé Campos, advirtiendo que las plazas á proveer son 151, por resultas de las categorías anteriores, y 41 de las vacantes existentes en las provincias de Ávila (3), Badajoz (5), Baleares (2), Barcelona (4), Burgos (6), Cáceres (1), Cádiz (14), Canarias, Castellón (3) y Córdoba (2), reservándose para el turno de oposición las 192 restantes; para el libre, las 96, de Albacete (10), Alicante (8), Ciudad Real (9), La Coruña, Cuenca (9), Granada (9), Guadalajara (7), Guipúzcoa (3), Huelva (6), Huesca (3), León (5), Lérida (8), Logroño (5), Madrid provincial (2), Madrid municipal (3), Málaga (7) y Pontevedra (2), y para el turno restringido las de Gerona, Orense (12), Oviedo (6), Palencia (4), Santander (2), Segovia (7), Sevilla (11), Soria (3), Tarragona, Teruel (8), Toledo (18), Valencia (4), Valladolid (7), Vizcaya (10) y Zaragoza.

MAESTRAS

Á 3.000 pesetas.

D.ª Antonia Sánchez García, que ocupará la vacante existente en Valencia.

Á 2.500 pesetas.

D.ª Concepción Virgil Ros.
» Jacinta Silva del Pino.
» María Francisca Bengoa Suso, y
» María de la Concepción Fuste y Reus, números 385 al 388, que ocuparán: la primera, la resulta de la anterior, y las tres últimas, las vacantes existentes en Madrid (Delegación Regia), y Málaga (2), reservándose para el turno de oposición las de Cádiz, La Coruña y Vizcaya.

Á 2.000 pesetas.

D.ª María Arija Rojas.
» Faustina Gangutia y Arriola.
» Francisca Alcaraz Hernández.
» Carmen Gutiérrez Martín.
» María del Carmen Franco Cano.
» Joaquina Utrilla Sellés.
» Florencia Isturiz y Mina.
» María Eulalia Navarro Mazón, y
» Nicolasa Moral Cuñado, números 810 al 818, ocupando las cuatro primeras las resultas anteriores, y las cinco últimas las vacantes existentes en las provincias de Baleares, Barcelona (2), y Córdoba (2), y quedando reservadas para el turno de oposición las otras cuatro vacantes que existen en las provincias de León, Madrid (municipal), Sevilla y Vizcaya.

Á 1.650 pesetas.

D.ª Ramona Sánchez Serrano.
» Adelina Suárez Guisasola.
» María Criado Lombraña.
» Ana Vaquedano Moreno.
» Paula Alemany Cabrisas.
» I. Vera González Miguel.
» María de los Dolores Marrero Rodríguez.
» Margarita Rodríguez Álvarez.
» María Fernández Adrados.
» Milagros de la Pinta.
» Emilia Marín Bou.
» Ramona Moreno Fernández.
» Elisa Virginia Míra Monerris.
» Camila Iglesias Fernández.
» María Encarnación Ruibal Lorenzo.
» Germana Rosell Sabaitia.
» Susana Huertas Contreras.
» María C. Gómez Sanz.
D.ª Juana Rives Collantes.
» Clotilde Pagés Rosado.
» Emilia Campillo Cañizares.
» Consuelo Zaragoza Ferré.
» María Soledad Pelany Oliver, y
» Ildefonsa Rivero Martín, números 1.131 al 1.154, ocupando las nueve primeras las resultas anteriores, y las 15 últimas las vacantes existentes en las provincias de Almería, Badajoz (3), Baleares, Barcelona, Jaén (3), Logroño, Madrid (municipal), Santander, Sevilla, Soria y Valencia (2).

Á 1.500 pesetas.

D.ª Amparo Mira Verdú.
» María Asunción García Berral.
» Carolina Fores Puig.
» María de los Desamparados Rivelles Guillén.
» Dolores Rodríguez Arrieta.
» Isidora Rambal Riera.
» María Méndez Toca.
» Jerónima Soler Galiana.
» Mercedes López Alcaide.
» María Clara Cotte Machado.
» María del Pilar Requena Torres.
» Rosa Bassá Pousa.
» Ángeles Montero López.
» Florentina Gráu Tafalla.
» Dolores Nevot Uxó.
» Josefa Icardo de la Gama.
» Mercedes Tejero Orodea.
» Carmen Salas Zamora.
» María Rosario I. Naranjo Fernández.
» Isabel Blanco Gómez.
» Carmen Ábalos Ruiz.
» Desideria Díez San Millán.
» Rosa Vives Vallés.
» Antonia de San Liborio Rodríguez Chamorro.
» Josefa Bomparler Torres.
» Antonia Lozano y Pacheco.
» Dolores Sellás Sutglá, y
» Fulgencia Prado Marcos, números 1.469 al 1.477, y 1.479 al 1.497, ocupando las 24 primeras las resultas anteriores y las cuatro últimas las vacantes existentes en las provincias de Cáceres, Castellón, Sevilla y Toledo.

Á 1.375 pesetas.

D.ª Aquilina Muñoz Blasco.
» María del Pilar Villanueva Albert.
» Filomena Rodríguez Pando.
» Carmen Jiménez Delgado.
» Dolores Blanco Navarro.
» Dolores Ortega Bueso.
» María Posadas Moreno.
» María del Pilar Martínez Vila.
» María del Carmen Herrero Fenech.
» Andrea N. Torres Parrado.
» Vicenta Vicent Carceller.
» Aurelia Hueso Blat.
» Rosario Castillo Garzón.
» Felisa Gutiérrez Lahoz.
» Leopolda Campos González.
» Catalina Sánchez Méndez.
» Salud Maqueda Félix.
» Gregoria Felipe Díaz.
» Petra Gómez Vacas.
» Encarnación Petrola Parejo.
» María del Rocío Morente Cejo.
» Josefa Tomás Montañana.
» María de las Nieves Ponce de León y Sánchez de Molina.
» Petra L. Becerra Muñoz.
» Felisa Pérez Rodríguez.
» Adela Ferraz Díaz.

D.ª Dolores Medina Regidor.
» María Narcisa Valero Bondía.
» Margarita Sintés Carbó.
» Gertrudis I. Cabrera.
» Soledad Crespo Prados.
» Juliana Bozosa Esteban.
» Cipriana C. García López.
» Enriqueta Aujabá Boldá.
» Antonia Ferrer Roca.
» Carmen Ambrós Vila Rabadá.
» Luisa Corominas Bofill.
» María Antonia Tovar Andrade.
» Hermenegilda Remedios Arquero San Martín.
» Teresa Madariaga Basterrechea.
» María Súñer Vila.
» Jacinta Más Garmendía.
» Clara Truch Martínez.
» Concepción Miserach Pallerols.
» Paulina Leira González.
» María Monserrat Figols Siuráns.
» María E. Sempau Barril.
» Encarnación Suárez Miranda.
» María Purificación Neira.
» Margarita Molina Villafáfila.
» Emilia Álvarez Silva.
» Abilia Pilar Maestro Arroyo.
» Lidia Palacios Rodríguez, y
» María Devesa Martínez, números 2.434 al 2.447 y 2.449 al 2.490, ocupando las 28 primeras las resultas anteriores y las 28 últimas las vacantes existentes en las provincias de Alicante (3), Badajoz (2), Baleares, Barcelona, Burgos, Castellón, Córdoba, Coruña, Guipúzcoa, Huelva (2), Lérida, Logroño, Málaga, Murcia, Sevilla (2), Tarragona, Toledo (2), Valencia, Vizcaya (2) y Zaragoza.

A 1.100 pesetas.

D.ª Marcelina Escola Barrios.
» Crescencia Díez Pino.
» Aurelia García Domingo.
» Dolores Pon Massaguer.
» María López Langa.
» Concepción López Brioso y González.
» Joaquina León Caballero.
» Adriana Bote Montero.
» Amalia Bretaño Martín.
» Ignacia Charro Prieto.
» Emiliana Moreno Miguel.
» Leonor Salvador Panero.
» Concepción Míguez Lafore.
» Josefa Guinea y Ortega.
» Manuela Romero García.
» Saturnina Olaeta Aranzábal.
» Emilia López Solares.
» Filomena Sanz Blanco.
» Catalina Barcino del Castillo.
» Olegaria Orbe Aberastur.
» Jacoba del Campo Martín.
» Blasa Pérez Abellón.
» Francisca del Pozo y de Pedro.
» María G. Fernández Zúñiga.
» Leonor Elvira Alonso.
» Rufina Vicente Abril.
» Vicenta Arias y Cid.
» Dolores Ochaita Batanero.
» Tadea de Dios Esteban.
» Francisca Jimeno Portella.
» Carmen Acosta Seco.
» Donata Sabina.
» María Fernández Marcos.
» Rafaela Perofache Buil.
» Encarnación Rodríguez Iglesias.
» Pilar Sopena Cambra.
D.ª Petra Aparicio Sánchez.
» Josefa Fombella Cueto.
» Francisca Álvarez Gómez.
» María Osea San José.
» Concepción Altemir Llechin.
» Adelaida Freile Fernández.
» Micaela Martín Mulero.
» Dolores Macarro Vargas.
» Antonia Badía Bosch.
» María del Pilar Álvarez Vázquez.
» Isabel Yubero García.
» Escolástica de Casa González.
» Lorenza González Quílez.
» Felisa Robes Magdalena.
» María Josefa Ferrer Font.
» Secundina Vila García.
» María del Socorro Roncero.
» Ezequiela Aragonés López.
» Desamparados Ojeda Granado.
» Mavila López y López.
» María Sorribes Silvestre.
» Carmen Ramos Péris.
» Felisa Martínez Sancho.
» Raimunda Tribo Capdevila.
» María P. Iglesias Soláns.
» Hipólita Rojo Cortázar.
» María Robles Suárez.
» Isabel Sánchez.
» Francisca Tierno Rodríguez.
» Bernabea López Ruiz.
» María Loreto Derril Escribano.
» Ángela Hernando Martínez.
» Ana Canabach Surribas.
» María del Carmen Gil Villarroya.
» María Ramos Clemente.
» Cecilia Contreras Ayuso.
» Enriqueta Ginerelli Paré.
» Isabel Moreno Visto.
» Casilda del Barco Gutiérrez.
» Agustina Trinchant Chillida.
» Agustina Domínguez Hernández.
» Hilaria Martín Santos.
» María Candelas Sánchez Bernal.
» Isabel Hernández Jiménez.
» Irene Agra Gómez.
» María Núñez Alonso.
» Dionisia Martín González.
» Emilia Gimbert Canals.
» Adelaida Martín Cayetano.
» Dolores Amador Fernández.
» Escolástica Sagredo Zuloaga.
» María Vicenta de la Iglesia y Montant.
» Matilde Escudero Paz.
» María de los Dolores Mill y Barbens.
» Justa Basabe Lara de Taberri.
» Isidora Vicenta Roca Soler.
» Felipa Parra Martín.
» María Domenech Ginech.
» María Francisca Fontanet Más.
» Ana María Vilar Feliu.
» Bernarda Tornico de la Rosa.
» Paula Galcerán Cortés.
» Francisca R. Madridejos.
» Josefa Ortega Álvarez.
» Manuela Aragonés Font.
» Clara Argacha Orellana.
» Encarnación López Ramírez.
» Petra Espinel y Leal.
» Manuela R. de Bustos S. Aparicio.
» María Estrella López Sánchez.
» Ana Alcarraz López.

D.ª Isidora Escobar y Cuesta.
» Cándida Cepeda Portela.
» Lucía Carrión Rivas.
» Lucía L. Álvarez Tamargo.
» Teodora Ortega Jiménez.
» Escolástica España Marroquín.
» Ángela Pascual Vicente.
» María Fedevella Martí.
» Bienvenida Dandí Franco.
» Agustina de Prada González.
» Felisa Viota González.
» Lucía Bermejo Pérez.
» María Bodí Balbastre.
» Dolores Ordóñez Benítez.
» Celedonia Mir Peris.
» Eudosia Gómez Álvarez.
» Aurea Rodríguez Perero.
» Martina García Arroyo.
» Gregoria Arbeloa Abinzano.
» María Adela López Ruiz.
» Filomena Téllez y Pérez.
» Vicenta Croselles Poreu.
» María Rosa Carbó Martínez.
» María Esteba Matllería.
» Redegunda García Fernández.
» Sabina Fernández Hidalgo.
» Margarita Belda Crespo.
» Tomasa Aperechea Múgica.
» Dolores Montosa Curonisi.
» Francisca S. Trenado Godoy.
» Modesta Fons Albrossé.
» Jesusa Cirujano.
» Eladia San Martín y Andrés, y
» Irene Basabe Larrazabal, números 5.065 al 5.121 y 5.123 al 5.196 y 5198 al 5.207, ocupando las 56 primeras las resultas anteriores, y las 85 últimas las vacantes existentes en las provincias de Albacete, Badajoz (3), Baleares, Barcelona (2), Burgos (3), Cáceres (3), Cádiz, Castellón (12), Ciudad Real (2), Córdoba, Coruña (3), Cuenca, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca (4), León (4), Lérida, Logroño (3), Lugo (2), Madrid (municipal), Málaga (2), Murcia, Orense (4), Oviedo (3), Pontevedra (2), Sevilla, Soria (5), Tarragona, Toledo (2), Valencia (6), Valladolid (2), Vizcaya, Zamora (2) y Zaragoza (3).

Á 1.000 pesetas.

D.ª Cristina M. Abella Gallardo (Tarragona), reingresada con más de veinte años de servicios, en 625 pesetas.

D.ª Teresa Bellver Cach (Lérida), en iguales condiciones que la anterior.

D.ª Plácida Ordax Monje (Segovia), omitida en el Escalafón, con 16 años 3 meses y 2 días, en 625 pesetas.

D.ª Camila Cuéllar Mínguez (Albacete), omitida en el Escalafón, con 10 años 6 meses y 26 días.

D.ª Magdalena Borén Massana (Teruel), omitida en el Escalafón, con 4 años 6 meses y 9 días.

6.883, D.ª Julia Docampo López.
6.939, » Cándida Hernández Sánchez.

D.ª Dolores Crecente Reinado (Lugo), omitida en el Escalafón, con 3 años 3 meses y 4 días.

D.ª Rosina Canabal Fernández (Orense), omitida en el Escalafón, con 1 año 6 meses y 18 días.

D.ª Antonina Martín Martínez (Segovia), omitida en el Escalafón, con 1 año 3 meses y 1 día.

D.ª Vicenta Fernández Arranz, con 1 año y 1 mes.

7.196, D.ª Hermenegilda Calaveras.
7.197, » Juana Villaverde Fernández.
7.200, » Rosalía Ramos Fuentes.
7.201, » Felisa Cabezón Cavero.
7.203, » Remedios Román Linares.
7.206, » Eugenia Oviedo Illera.
7.207, » Josefa Miguel Amat.
7.208, D.ª Rafaela Delgado García.
7.209, » Mercedes Castro Amor.
7.211, » Teresa Fanjul Cabal.
7.213, » Concepción Peracaula Moret.
7.217, » Josefa Miranda Villa.
7.219, » Cesarina Vilariño Ramos.
7.220, » Emilia Alonso Tejedor.
7.221, » Felicidad Fernández Castiñeira.
7.222, » Petra Puyol Cebrián.
7.224, » Bernarda Caveiro Sánchez.
7.225, » Virginia Fernández Cuevas.
7.226, » Encarnación Sanz Gómez.
7.228, » Dolores Lezama Campos.
7.231, » Dolores Cubillo Pastor.
7.234, » Micaela de la Fuente y Peña.
7.239, » Carmen Geys Clotas.
7.241, » Francisca Durán Roure.
7.242, » María F. Martín Folgar.
7.243, » Ramona Maicas Marqués.
7.246, » Pabla Aguiline Claraco.
7.247, » María Lleroby Olaechea.
7.248, » Eulalia Casado Sánchez.
7.250, » Julia Muro Ruiz.
7.251, » Francisca Raselosa Oller.
7.252, » Joaquina Gadea Fenollar.
7.253, » María del Carmen Polo Ramos.
7.255, » Teresa Gamboa González.
7.260, » María Molins Puig.
7.261, » Guadalupe Gándara Gutiérrez.
7.265, » María C. Mansilla Fernández.
7.266, » Juana Abizada Fortón.
7.268, » Ángeles Rosell Martínez.
7.269, » Jerónima Tomé Pérez.
7.270, » Celestina Rodríguez Moreno.
7.272, » Felisa Escudero Domingo.
7.273, » Felipa Bienes Sanz.
7.275, » Gregoria Arranz Aparicio.
7.276, » Felisa Galbes.
7.277, » Justa Felisa Ceballos y San.
7.278, » Peregrina Portela Soto.
7.279, » María del Pilar Rodríguez Matallana.
7.280, » Vicenta Peña Pardo.
7.281, » Gregoria Gil Borobio.
7.283, » Adelaida Lorente Albert.
7.287, » Victoria Tolín Solache.
7.288, » Venancia Donato San Pelayo.
7.289, » María A. Serrano Rodríguez.
7.290, » Rosa Rost Berta.
7.291, » María del Carmen Esparís Hermida.
7.293, » Gertrudis Berenguer Blanco.
7.295, » Josefa Martínez Bermúdez.
7.298, » María Domínguez Díaz Geras.
7.299, » Francisca Platas Piñeiro.
7.300, » Vicenta Grao Castillazuelo.
7.301, » Carmen Muñoz Fondevila.
7.303, » Eleuteria María Loredo.
7.306, » Aurelia González Manicera.
7.307, » Trinidad Navarro Canal.
7.308, » Basiliana Vázquez Caballero.
7.309, » María González Pastrana.
7.311, » Teresa Canas Guerrero.
7.312, » Gregoria Valle Díez.
7.314, » Amalia Camí Barceló.
7.318, » Manuela Serapio Seco.
7.319, » Josefa Tallaví Samión.
7.321, » Consolación Antolín Palacios.
7.322, » Juana Rafael Andrés.
7.324, » Gloria Castro Iglesias.
7.325, » Luisa de la Vega Orué.
7.326, » Flora Vidal Fariña.
7.327, » María Olimpia Trinidad Durán.

7.328, D.ª Araceli Silva Pita.
7.330, » Brígida Muntiel Andrés.
7.331, » María Fernández Fuente.
7.333, » Petra de Simón Morquilla.
7.335, » Rosa de Herra Collado.
7.338, » Petra Fernández Mayor.
7.341, » Dorinda Mesavillar.
7.344, » Estébana I. Goyeacorechea.
7.349, » María Francisca Porcat Tena.
7.351, » Adelaida Llorente Romero.
7.352, » María Concepción Álvarez Gamarra.
7.353, » Gregoria Marcos Derch.
7.356, » Gregoria Climent Fernández.
7.357, » Castora Urdapilleta Garro.
7.358, » María Sánchez Hernández.
7.360, » Asunción Lloréns Tamarit.

D.ª Juana García Conde (Segovia), omitida, con diez meses y veintiocho días en 1.º de Enero de 1912.

D.ª Ricarda Hernández Alonso (Zamora), omitida, con diez meses y veintidós días en 1.º de Enero de 1912.

7.364, D.ª Adela Tomé Pérez.
7.365, » Teresa Sánchez Álvarez.
7.366, » María Oviedo Canedo.
7.367, » Mercedes Ilaba Álvarez.
7.370, » Cesárea Rubio Tejero.
7.371, » Isabel Rosa Raso Zorrilla.
7.372, » Valentina Valdeoliva Alcantarilla.
7.374, » Cecilia Díaz García.
7.375, » Emilia Pliego Castillo.
7.376, » María García Marcos.
7.377, » Gaudencia Martín Guijarro.
7.379, » Catalina Gil Abad.
7.380, » María E. Estévez Pérez.
7.381, » Magdalena Hernández Camerón.
7.383, » Benedicta Pérez Caja.
7.392, » Ascensión Lafuente Muñoz.
7.393, » María Natividad Fernández Lucas.
7.394, » Adelina Arderín Vales.
7.399, » María Antonia López García.
7.400, » Margarita Pardal Pascual.
7.401, » María Trinidad Manrique.
7.405, » María Jiménez Caro.
7.407, » Concepción Marchal García.
7.408, » Elicia Calvo Rodellino.

D.ª Isidra Victoria Sáenz García (Madrid), omitida, con 8 meses 9 días.

D.ª Manuela Rodríguez Rodríguez (Orense), omitida, con 8 meses 8 días.

7.412, D.ª María R. Vila Tallada.
7.413, » Gregoria Herrera García.
7.414, » Petra Aguirre Usabal.
7.415, » María Concepción Ortiz Morant.
7.419, » Francisca Lascor Abadía.
7.421, » Benigna Carmona Aguado.
7.423, » Valera Gómez Mínguez.
7.425, » Andrea Martín Gutiérrez.
7.426, » Juliana Fernández Guevara.
7.427, » Dionisia Santamaría Cayetano.
7.428, » Arsenia Martínez Parres.
7.429, » Petra Valenciano Garro.
7.431, » María R. Bensí Lluch.
7.433, » Heliodora Saldaña Mahamud.
7.434, » Patrocinio Montenegro de la Torre.
7.438, » Antonia Masanas Triguer.
7.440, » María Cortés Hernández.
7.441, » Lucía Díez Ortiz.
7.442, » Rosa Aserá Vives.
7.446, » María Gondevilla Comín.
7.448, » Manuela Ortega Carazo.
7.449, » María Consuelo Rodríguez Jimeno.
7.454, » María del Carmen Gómez Alonso.
7.455, D.ª Raimunda Rivera Murciano.
7.457, » Celsa Álvarez Vázquez.
7.461, » Ramona Díaz de Cabo.
7.462, » Leonela Moraleda y Gómez.
7.463, » Daría Díaz García.
7.464, » Etelvina Fresnadillo Grá.
7.465, » Obdulia Dotri Ramos.
7.469, » Pilar Merino González.
7.470, » Leonor Martínez Chirivella.
7.472, » Justa Pérez Marfil.
7.473, » Pilar Ávila Pudrid.
7.477, » Josefa Mercader Granés.
7.478, » Indalecia Sánchez Martínez.
7.480, » Dolores Sáez Turrientes.
7.481, » Celsa Peña Herreros.
7.482, » Irene Díez Vicario.
7.483, » Filomena Brocas Gómez.
7.485, » Josefa Ferreiro Dopico.
7.486, » Elisa Urquijo Izaguirre.
7.488, » Asunción González García.
7.489, » Eulogia Herrera Perdices.
7.493, » Dolores Ferrer Latorre.
7.494, » Francisca Roldán García.
7.496, » Galita Vaquero Pascual.
7.497, » Antonina Gandarillas Suárez.
7.499, » Josefa Pavía Torres.
7.500, » Dolores Delfina Gabaldá Gilbert.

D.ª Encarnación Clavería Guillén, omitida, con 4 meses y 24 días; D.ª Engracia Estévez Soria (Guadalajara), omitida, con 4 meses y 11 días; D.ª Elvira Sáez Ramos (Ávila), omitida, con 4 meses y 11 días; D.ª Rosa Arroyo Barbero (Salamanca), omitida, con 4 meses y 11 días.

7.502, D.ª Josefa Dabán Redín.
7.503, » Teresa Sánchez Sánchez
7.504, » Emilia Rodríguez Chidoncha.
7.505, » Matilde Seara Vázquez.
7.507, » Benita Soto Ponillar.
7.510, » Francisca Donado Domínguez.
7.514. » Teodosia Blanco Sangrador.

D.ª Perfecta López Fidalgo (Zamora), omitida, con 3 meses y 26 días en 1.º de Enero de 1912; advirtiendo que las plazas á proveer son 141 de resultas de las anteriores y 54 las vacantes de las provincias de Teruel (11), Toledo (22), Valladolid (11), Vizcaya (8), Zamora y Zaragoza, reservándose para el turno de oposición las 194 restantes; para el libre las 97 de las provincias de Albacete (4), Alicante (15), Ávila (9), Badajoz (3), Baleares (2), Barcelona (2), Burgos (15), Cádiz (7), Canarias (4), Castellón (4), Ciudad Real (11), Córdoba (9), Cuenca (10) y Guadalajara (2), y para el restringido las de Gerona, Granada (10), Guipúzcoa (3), Huelva (7), León (7), Lérida (3), Logroño (6), Madrid, provincial (4), Madrid, municipal, Málaga (5), Orense (20), Oviedo (5), Santander, Segovia (5), Sevilla (12), Soria (6) y Tarragona.

2.º Que la posesión de los Maestros ascendidos en las nuevas categorías sea la de 1.º de Octubre último para los efectos de Escalafón y la de 1.º de Noviembre para los económicos.

3.º Que los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza extiendan las correspondientes diligencias de ascenso en los respectivos títulos administrativos con el visto bueno del Gobernador, Presidente de la Junta provincial, y den las órdenes oportunas para las de posesión que han de extender las Juntas locales, realizando lo mismo respecto á los ascendidos á la categoría de 1.000 pesetas.

4.º Que los Maestros de Beneficencia comprendidos en el número de los ascendidos asciendan también en la forma determinada por las disposiciones vigentes y se les acrediten las oportunas diferencias.

5.º Que las Secciones administrativas, en el plazo de ocho días, á contar de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, remitan una relación que comprenda los nombres de los Maestros á quienes hayan diligenciado el título, y otra

de los errores ó deficiencias que observen, teniendo muy en cuenta las disposiciones vigentes, y muy esencialmente el Real decreto de 19 de Agosto último, y

6.° Que las Secciones administrativas de primera enseñanza cuiden de reducir al sueldo de 625 pesetas todas las vacantes que figuran en esta corrida, excepto las de 1.000 pesetas, reservadas al turno de oposición en las provincias citadas en cada caso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 26 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas acerca de la aplicación del núm. 5.° de la Real orden de 4 del corriente, vistas las peticiones formuladas, y á fin de evitar los perjuicios que pudieran ocasionarse á los Maestros Nacionales de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se declare que la prohibición de solicitar Escuelas en concurso de traslado por los Maestros que hubieren obtenido otras por permuta en los cinco años anteriores, empiece á regir sólo respecto de aquellos que incoaron los expedientes con posterioridad á la publicación de la mencionada Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada á este Ministerio por el Rectorado de Valencia, relativa á las dificultades surgidas para colocar á los opositores á Escuelas del turno libre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se declare que el art. 14 del Real decreto de 19 de Agosto último, al disponer que se otorgue á la oposición libre con 1.000 pesetas el 50 por 100 de las plazas que resulten vacantes después de resueltos los concursos rápidos, se refiere no sólo á las desiertas sino á las resultas, por lo que debe haber plazas suficientes para los opositores, ya que los sueldos son los reservados en corridas de escalas.

Respecto á las vacantes posteriores deberá aplicarse dicho artículo 14 otorgando á los interinos y sustitutos el 50 por 100 con 625 pesetas, y dando el otro 50 por 100 á los aspirantes que procedan de oposición libre, siempre que haya vacantes de sueldo reservadas á tal turno en corrida de escalas ó lo consientan los créditos presupuestos.

Lo que deberán tener en cuenta los demás Rectorados, con carácter general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 29.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se publique la tercera relación comprensiva de las cantidades del presupuesto vigente de este Departamento invertidas en la creación de Escuelas unitarias y transformación en graduadas, señalando las concesiones hechas por Reales órdenes que desde el primer momento eran ejecutivas y las que se hicieron condicionales, que dejan de serlo en virtud de la presente Real orden por haber los respectivos Ayuntamientos subsanado las deficiencias que se les indicaban; debiendo procederse por los Rectorados al nombramiento de interinos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

CAPÍTULOS 4.° Y 5.°, ARTICULOS 1.° Y 1.°—PRESUPUESTO VIGENTE.—COMPRENDE HASTA 31 OCTUBRE

Tercera relación comprensiva de las cantidades invertidas en la creación de Escuelas unitarias y transformación en graduadas.

Escuelas unitarias.

DISTRITO ESCOLAR	AYUNTAMIENTO Y PROVINCIA	FECHA de la Real orden.	CLASE de la Escuela.	Plazas que se crean.	GASTOS				
					Personal. — Pesetas.	Gratificación de adultos. — Pesetas.	Material diurno. — Pesetas.	Material nocturno. — Pesetas.	Gratificación de Directores. — Pesetas.
Noguera	Teruel	4 X 1915	Unitaria, niños.	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Isóbol	Gerona	Idem.	Mixta, Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Viniegra de abajo	Logroño	Idem.	Unitaria, niños.	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Toralla	Serradell (Lérida)	20 X 1915	Mixta, Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	»
Mas dels Gayatos	Onda (Castellón)	Idem.	Idem	1	1.000	»	166,66	»	»
Cazalegas	Toledo	22 X 1915	Unitaria, niñas.	1	1.000	»	166,66	»	»
Monistrol de Montserrat	Barcelona	Idem.	Idem, niños	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Fuentes de Año.	Avila	Idem.	Idem	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Olelas	Entrimo (Orense)	2 VII 1915	Mixta, Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Labaluga	Sopuerta (Vizcaya)	4 X 1915	Unitaria, niñas.	1	1.000	»	166,66	»	»
Tronceda	Castro-Caldelas (Orense)	31 VIII 1915	Mixta, Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Paradela	Idem	Idem.	Idem	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Gomariz	Leiro (Orense)	7 V 1915	Idem	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Santa María de Traspeña	Proaza (Oviedo)	22 VI 1915	Idem	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Torres del Obispo	Huesca	5 VIII 1915	Unitaria, niños.	1	1.000	250	166,66	62,50	»

Secciones de graduadas.

DISTRITO ESCOLAR	AYUNTAMIENTO Y PROVINCIA	FECHA de la Real orden.	CLASE de la Escuela.	Plazas que se crean.	GASTOS				
					Personal. — *Pesetas.*	Gratificación de adultos. — *Pesetas.*	Material diurno. — *Pesetas.*	Material nocturno. — *Pesetas.*	Gratificación de Directores. — *Pesetas.*
Tacoronte.....	Canarias...../.....	12 X 1915	Grad.ª de niños tres Secciones	2	2.000	500	333,32	125,00	125

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre adquisición de material de primera enseñanza (aparatos de proyecciones, cuadros murales, etc.), instruído para dar cumplimiento á lo que preceptúa la Real orden de 14 de Julio último;

Resultando que acuden á este concurso la Casa Perlado Páez y Compañía, de Madrid; D. Mamerto Lobera, de Zaragoza; don Joaquín Esteva Morato, de Barcelona; la Casa Hijos de Santiago Rodríguez, de Burgos, y D. Eduardo Castañer, de Madrid;

Resultando que la Casa Hijos de Santiago Rodríguez no presenta modelos y pide ampliación de plazo para presentar proposiciones;

Vistas las instancias de los concursantes y examinados los distintos modelos y ejemplares presentados por cada uno de ellos, sus respectivas notas de precios y demás condiciones;

Considerando que, respecto á los modelos de aparatos de proyecciones presentados, los que reunen mejores condiciones pedagógicas y económicas son los que ofrece la Casa de Perlado Páez y Compañía, y en cuanto á los cuadros murales instructivos, estampas, etc., los más adecuados á la enseñanza son los que presenta D. Joaquín Esteva;

Considerando que no puede accederse á la ampliación de plazo solicitado por la Casa Hijos de Santiago Rodríguez;

Visto el informe del Museo Pedagógico Nacional de 23 de Abril de 1915, y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la adquisición de los objetos siguientes;

1.º Ciento veinticinco aparatos Radiaptican para proyectar cuerpos opacos, núm. 451, con luz eléctrica, presentado por la Casa Perlado Páez y Compañía, de Madrid, que al precio de 120 pesetas cada uno hacen un total de 15.000 pesetas.

2.º Ciento cuatro aparatos Radiaptican para proyección de cuerpos opacos, núm. 422, con luz de acetileno, de la Casa Perlado Páez y Compañía, que al precio de 48 pesetas hacen un total de 4.992 pesetas.

3.º Cincuenta colecciones de seis cuadros astronómicos Hement, en seis cartones, presentados por la Casa Sr. Esteva, de Barcelona, que á 19,95 pesetas cada colección hacen un total de 997,50.

4.º Cincuenta colecciones de 44 láminas de Zoología, Beauregar, en papel, presentado por la Casa Sr. Esteva, que á 20,90 pesetas cada colección hacen un total de 1.045.

5.º Veintidós colecciones de 224 cuadros, Antología d'art, por A. Lenoir, presentado por la Casa Sr. Esteva, que á 28,50 pesetas cada colección hacen un total de 627.

6.º Trescientos veinticuatro ejemplares de la colección Les chefs el ocomore d'art, publicado por la casa Colín, presentada por la Casa Sr. Esteva, que á 4,50 pesetas ejemplar hacen un total de 1.458.

7.º Veinticuatro colecciones de 12 cuadros geográficos Hement, en 12 cartones, á 34,20 pesetas cada colección, hacen un total de 855.

Los expresados concursantes se obligan á enviar los mencionados objetos francos de porte y embalaje hasta la estación de ferrocarril más próxima á los pueblos que en cada caso este Ministerio los destine.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre adquisición de material de primera enseñanza (colecciones de Tecnología, etc.), instruído para dar cumplimiento á lo que preceptúa la Real orden de 14 de Julio último;

Resultando que acuden á este concurso D. Luis Soler Pujol, D. Joaquín Esteva Marata y D. Pablo de Areny, los tres de Barcelona;

Resultando que D. Pablo de Areny presentó sus modelos y proposiciones el día 21 de Agosto último, es decir, tres días después de haber terminado el plazo del concurso;

Vistas las instancias de los concursantes y examinados los distintos modelos y ejemplares presentados por cada uno de ellos, sus respectivas notas de precios y demás condiciones;

Considerando que D. Pablo de Areny debe ser excluído del concurso por venir fuera de plazo, y, por otra parte, el material que presenta tampoco reune condiciones para ser preferido al de los demás concursantes;

Considerando que los modelos más adecuados á las necesidades de las Escuelas Nacionales son los que presenta D. Luis Soler Pujol, de Barcelona, cuyos precios, dadas las condiciones pedagógicas del material de referencia, son aceptables;

Visto el informe del Museo Pedagógico Nacional de 23 de Abril de 1913, y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la adquisición de los siguientes objetos de la Casa Luis Soler Pujol, de Barcelona:

1.º Cuarenta colecciones de Tecnología elemental, compuestas de 18 cajas cada una, que al precio de 2.250 pesetas cada 10 colecciones hacen un total de 9.000 pesetas.

2.º Cincuenta colecciones, de seis cajas cada una, con el título Los tres reinos de la Naturaleza, que al precio de 1.530 pesetas cada 10 colecciones hacen un total de 7.650 pesetas.

3.º Cincuenta colecciones de semillas, compuestas de dos cajas cada una, que al precio de 450 pesetas cada 10 cajas hacen un total de 2.250 pesetas.

4.º Cincuenta colecciones de abonos, de una caja cada una, que al precio de 200 pesetas cada 10 colecciones hacen un total de 1.000 pesetas.

5.º Cincuenta colecciones de insecticidas, de una caja cada una, que al precio de 275 pesetas cada 10 colecciones hacen un total de 1.375 pesetas.

6.º Ciento cuarenta insectarios comunes, que al precio de 95 pesetas cada 10 hacen un total de 1.330 pesetas.

7.º Cuarenta insectarios acuáticos, que al precio de 295 pesetas cada 10 hacen un total de 1.180 pesetas.

8.º Ciento cuarenta Herborizadores-prensa, que al precio de 640 pesetas el 100 hacen un total de 896 pesetas.

La mencionada Casa Soler Pujol se obliga á enviar los citados objetos francos de porte y embalaje hasta la estación de

ferrocarril más próxima á los pueblos que en cada caso este Ministerio los destine.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre adquisición de material de primera enseñanza (mapas esferas), instruído para dar cumplimiento á lo que preceptúa la Real orden de 14 de Julio último;

Resultando que acuden á este concurso D. Joaquín Esteva Marata, de Barcelona; D. Antonio Pérez, de Madrid; la Casa Perlado Páez y Compañía, de Madrid; la Casa Hijos de Santiago Rodríguez, de Burgos, y D. Felipe Faro de la Vega, de Madrid;

Resultando que la Casa Hijos de Santiago Rodríguez no presenta modelos y pide ampliación de plazo para presentar proposiciones;

Resultando que D. Felipe Faro de la Vega presentó los modelos y proposiciones el día 19 de Agosto último, habiendo terminado el plazo del concurso el día 18 del mismo propio mes;

Vistas las instancias de los concursantes y examinados los distintos modelos y ejemplares presentados por cada uno de ellos, sus respectivas notas de precios y demás condiciones;

Considerando que respecto á la colección de mapas de Vidal de la Blanche y Torres Campos y al mapa mudo mural de España y Portugal, en tela apizarrada, resultan más económicos y convenientes los modelos presentados por la Casa Perlado Páez y Compañía, de Madrid;

Considerando que el material restante incluído en el concurso lo presenta únicamente la Casa J. Esteva, de Barcelona, cuyos modelos, precios y demás condiciones son aceptables, no pudiendo admitirse los objetos presentados por D. Felipe Faro de la Vega por venir fuera de plazo;

Considerando que no puede accederse á la ampliación de plazo solicitada por la Casa Hijos de Santiago Rodríguez;

Visto el informe del Museo Pedagógico Nacional de 23 de Abril de 1913, y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la adquisición de los objetos siguientes:

1.º Ciento diez y ocho colecciones de mapas de Vidal de la Blanche y Torres Campos, de 14 mapas cada una, barnizados, en tela y media caña, presentada por la Casa Perlado Páez y Compañía, de Madrid, que al precio de 126 pesetas cada colección hacen un total de 14.868 pesetas.

2.º Cien mapas mudo mural de España y Portugal, en tela apizarrada, de la Casa Perlado Páez y Compañía, que al precio de 16 pesetas cada mapa hacen un total de 1.600 pesetas.

3.º Cien mapas mural, físico de España y Portugal, Kiepert, en tela y medias cañas, presentado por la Casa J. Esteva, de Barcelona, que al precio de 21,60 pesetas cada uno hacen un total de 2.160 pesetas.

4.º Quinientos Atlas universal de Volkonar, de 34 mapas, presentados por la Casa J. Esteva, de Barcelona, que al precio de 6,30 pesetas cada uno hacen un total de 3.150 pesetas.

5.º Doscientos cincuenta ejemplares del libro *Enseñanza de la Geografía*, por Gilbs, Levasseur y Sluys, presentado por la Casa J. Esteva, de Barcelona, que al precio de 1,35 pesetas uno hacen un total de 337,50 pesetas.

6.º Cien esferas modelo Lebegue, de 26 centímetros de diámetro, presentada por la Casa J. Esteva, de Barcelona, que al precio de 26,10 pesetas una hacen un total de 2.610 pesetas.

Los mencionados concursantes se obligan á enviar los citados objetos francos de portes y embalaje hasta la estación de ferrocarril más próxima á los pueblos que en cada caso este Ministerio los destine.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: Examinados los distintos modelos de mesa-banco bipersonal que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Septiembre último han presentado á este Ministerio varios constructores de mobiliario escolar, y teniendo en cuenta las condiciones de cada uno de dichos modelos y sus precios respectivos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, del vigente presupuesto de este Departamento, se adjudique la construcción de 936 mesas-bancos bipersonales, modelo del Museo Pedagógico Nacional, de madera de haya, barnizadas, al precio de 26,70 pesetas cada una, al constructor D. Nicolás Apellaniz, vecino de Vitoria.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de convocatoria, es obligación del contratista enviar las mesas-bancos, francas de portes y embalajes, á las estaciones de ferrocarril más próximas á los pueblos á que la Dirección general las destine, ampliándose el plazo de que habla el número 3.º de la mencionada Real orden hasta el 15 de Diciembre próximo, en cuya fecha deberán estar dispuestas todas las mesas-bancos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 29.)

Ilmo Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Amancio Renes Esteban, Maestro Director de las Escuelas del Ave María, de Dos Hermanas (Sevilla),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que se dan en dichas Escuelas, una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 5.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á favor del mencionado señor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Siurot Rodríguez, Director de las Escuelas del Sagrado Corazón, de Huelva,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que se dan en dichas Escuelas, una subvención de 4.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 5.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á favor del mencionado señor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Marcelo Macías, Presidente del Ateneo de Orense,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicho Centro, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, de-

berá librarse en firme contra la Delegación de Hacienda de aquella provincia á favor del mencionado señor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Luis Moreno Maguel, en representación de las Escuelas del Ave María, de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Escuelas para las que se solicita la subvención, una de 3.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 5.°, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á favor del mencionado señor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Diego Trevilla, Delegado Regio de primera enseñanza de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino al Ropero escolar organizado por dicha Delegación Regia, una subvención de 1.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse, en concepto de á justificar, contra la Delegación de Hacienda de la citada provincia á nombre del mencionado señor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Agustín Albalate Sorribas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Híjar (Teruel),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á la Cantina escolar de dicha localidad, una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse, en concepto de á justificar, contra la Delegación de Hacienda de aquella provincia á favor del mencionado señor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

De conformidad con la moción elevada por el Consejo de Instrucción pública manifestando el error cometido al proponer para Vocal suplente de ese Tribunal en concepto de Profesora oficial á D.ª Purificación Delgado, que no pertenece al Profesorado oficial, y proponiendo en su lugar á D.ª Valentina Aragón y Cano, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Guadalajara,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que quede anulado el de la Sra. Delgado y nombrar en su lugar á la señora Aragón.

Lo que se hace público en la *Gaceta* á los efectos de los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á PLAZAS DE AUXILIARES DE LABORES DE ESCUELAS NORMALES.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D. José Cruz Letamendi, Maestro Director del Colegio de Sordomudos y de Ciegos de Santiago, en solicitud de que se le declare Profesor auxiliar excedente de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos, la Comisión ejecutiva permanente del Patronato Nacional de Anormales ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Remitida á informe de este Patronato por la Dirección general de primera enseñanza la instancia de don José Cruz Letamendi, que solicita se le declare Auxiliar excedente del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos de esta Corte, esta Comisión ejecutiva permanente, en sesión celebrada el día 29 de Junio último, ha emitido el siguiente informe:

»Leída y discutida la instancia de D. José Cruz Letamendi, Maestro Director del Colegio de Sordomudos y de Ciegos de Santiago, que solicita se le declare Profesor auxiliar excedente del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos de esta Corte;

»Resultando de la hoja de servicios del interesado que fué nombrado por oposición el 9 de Febrero de 1894 Maestro auxiliar del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, cargo que sirvió desde el 1.° de Marzo de 1894 hasta el 31 de Mayo de 1901, en que cesó por haber sido nombrado por el Rector de la Universidad de Santiago segundo Profesor interino del Colegio de Sordomudos y de Ciegos de aquella ciudad, cuyo destino desempeñó después en propiedad, y posteriormente fué nombrado Maestro Director del mismo Colegio;

»Visto lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 5.° del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y lo resuelto por Real orden de 15 de Julio de 1901, que tiene carácter de disposición general, y orden de la Subsecretaría de 25 de Noviembre de 1910;

»Considerando que el caso del Sr. Cruz Letamendi es análogo al que se resuelve en la citada orden de 25 de Noviembre de 1910, declarando á D. Augusto Sanz comprendido en el párrafo segundo del Real decreto de 27 de Julio de 1900,

»Esta Comisión opina que procede estimar la petición del recurrente, declarándole Auxiliar excedente voluntario del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

»No obstante, V. E. acordará lo que estime más procedente en ley y justicia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Aurelio Plaza Alonso Secretario de la Escuela Normal de Maestras de Almería, á propuesta del Claustro de Profesoras de dicho Centro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Granada y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Luciano Rodríguez Requena Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Lérida, á propuesta del Claustro de Profesores de dicha Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Normal de Maestros de Lérida

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Benigno López Sanmartín Profesor especial interino de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Pontevedra, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Soledad Junco Profesora especial interina de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Palencia, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Palencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Luz Garza Feijo Profesora especial interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de la Escuela Normal de Maestras de Zamora, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Zamora.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Asunción Roldán Sevilla Profesora especial interina de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestras de Palencia, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Palencia.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en la que el Director del Museo de Ciencias Naturales propone que sea agregada á dicho Museo la Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Jaén D.ª María de los Dolores Gómez y Martínez, á fin de que pueda seguir prestando sus servicios en el Laboratorio de Entomología del mencionado Museo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á dicha proposición y, en su virtud, que D.ª María de los Dolores Gómez Martínez quede agregada durante el curso de 1915-1916 al Museo de Ciencias Naturales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada, Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José Bajo y Ullibarri, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Logroño, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director de la Escuela Normal de Maestros de Logroño.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª María Encarnación de Llona y Lavín, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Huesca, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Huesca.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Avelina Tovar y Andrade, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Segovia, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad Central y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Segovia.

Dirección general de Bellas Artes.

Escuelas de Arquitectura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de don Augusto Font, Profesor de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, y de conformidad con el informe del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar al expresado D. Augusto Font con aptitud para seguir desempeñando su cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

(*Gaceta* del 29.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

ORDEN

Subsanado dentro del plazo reglamentario concedido al efecto los defectos de que adolecía la documentación de don Teófilo Gaspar y Arnal, aspirante á las oposiciones á la Cátedra de Física y Química del Instituto general y técnico de Jerez,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Abril de 1910, Reglamento de oposiciones, ha resuelto admitirle como opositor á dicha Cátedra.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(Gaceta del 27.)

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cabra la plaza de Catedrático de la asignatura de Psicología, Lógica y Ética, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la que es objeto de este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Noviembre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 27.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Segovia la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la que es objeto de este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Noviembre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 27.)

Nombrado el Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Matemáticas de los Institutos generales y técnicos de Cádiz y Huelva (turno de Auxiliares), y la agregada de igual asignatura del de Huelva,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos á las referidas oposiciones, con opción á las tres indicadas plazas, los aspirantes siguientes:

D. Lorenzo Marco Rico.
» Pío Beltrán Villagrosa.
» José Mingot Shelly.
» Miguel Ruiz Ballosi.
» Francisco Romeo Aparicio.
» Pedro Borrás Monné.
» Amós Sabrás y Gurrea.
» José María Puig Bayer.
» José Sanz Ferré.
» Tomás Martín del Rey.
» Manuel Rus Martínez.
» Vicente García Rodeja.
» Manuel Gil Baños.
» Francisco Jiménez Sotos.
» Hermenegildo Carbajal Alonso.
» Ricardo Cerdá y Vega.
» Benigno Baratech y Montes.
» Rafael Trañón de Lara.
» Francisco Batista Díaz.
» Francisco Bolumburo.
» Joaquín Novella Valero.

2.º Que por no haberse ajustado á las condiciones son excluídos:

D. Alfonso Vizcaya y Conde, por no tener reconocido el derecho para tomar parte en oposiciones en turno de Auxiliares.

D. Olegario Fernández Baños, por no justificar ser Auxiliar numerario de Instituto general y técnico.

3.º Por haber presentado su instancia fuera del plazo reglamentario para tener derecho á las vacantes de los Institutos de Cádiz y Huelva, pero dentro del concedido para solicitar la de Mahón, es admitido solamente á esta última D. José Antonio Sánchez Pérez.

4.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 24 de Noviembre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 28.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Melchora de Mena Antón Auxiliar gratuita de Música de la Escuela Normal de Maestras de Zamora.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Zamora.

Accediendo á lo solicitado por D.ª María García Navarro, Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Jaén,

Esta Dirección general ha acordado concederle autorización para tomar parte en las oposiciones á varias plazas de Profesoras de Corte y confección de prendas, de Escuelas de adultas, siempre que dicha interesada no deje desatendido el servicio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María Antonina del Diestro Salcines Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, á propuesta del Claustro de Profesoras de la misma.

Lo que se hace público á los efectos del párrafo tercero, artículo 68, de la vigente ley Electoral

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 14 del Real decreto de 8 de Abril de 1910, y á los efectos de la orden de 12 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado que se remitan á V. S. las instancias y documentos de los aspirantes á las oposiciones, en turno libre, á 11 plazas de Inspectores de primera enseñanza y dos de Inspectoras, anunciadas en las *Gacetas* de 19 y 23 de Marzo último y determinadas en la de 7 del actual, manifestándosele al propio tiempo:

1.º Que los aspirantes que han completado su documentación dentro del plazo señalado en la citada orden, y que, por tanto, quedan admitidos á la práctica de los ejercicios de oposición, son los que figuran en la relación que asimismo se acompaña, independientemente de la primitiva, y

2.º Que con esta fecha se da orden al Rector de la Universidad Central para que facilite á V. S. el local en que hayan de verificarse los mencionados ejercicios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

Relación de los aspirantes admitidos á las oposiciones de Inspectores, por haber completado su documentación dentro del plazo señalado.

TURNO LIBRE

D. Francisco Álvarez Blanco.
» Gregorio Bella y Subirats.
» Camilo Chousa López.
» Gonzalo Gálvez Carmona.
» Claudio Manuel Gómez y Gómez.
» Lorenzo Gordón Gómez.
» Dionisio Guadilla y Manzanal.
» Juan Jiménez Clavería.
» Rodolfo Jiménez Zuazo.
» Julián López Olivar.
» Juan Manas Bonví.
» Angel Martínez Zapater.
» Esteban Jafet Morejón y Gómez.
» Cipriano Muñoz y Barrio.
» Vicente Noguera Pérez.
» Luis Ramo y Alcayde.
» Tomás de Rivas Jiménez.
» Manuel Sierra Bustamante.
» Luis Siles Criado.

Inspectoras.

D.ª Rosa Consuelo Alonso y Benayas.
» María del A. Cebrián y Fernández de Villegas.
» María del Pilar Oñate y Pérez.
» Felisa Peraita y Peraita.
» Tomasa Piosa Lacueva.
» María A. Pleyán Condal.

(*Gaceta* del 26 de Noviembre.)

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 14 del Real decreto de 8 de Abril de 1910, y á los efectos de la orden de 12 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado que se remitan á V. S. las instancias y documentos de los aspirantes á las oposiciones, en turno restringido, á 12 plazas de Inspectores de primera enseñanza y una de Inspectora, anunciadas en la *Gaceta* de 19 de Marzo último y determinadas en la de 7 del actual, manifestándosele al propio tiempo:

1.º Que los aspirantes que han completado su documentación dentro del plazo señalado en la citada orden y que, por tanto, quedan admitidos á la práctica de los ejercicios de oposición, son los que figuran en la relación que asimismo se acompaña, independientemente de la primitiva, y

2.º Que con esta fecha se da orden al Rector de la Universidad Central para que facilite á V. S. el local en que hayan de verificarse los mencionados ejercicios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

Lista de opositores admitidos por haber completado sus documentos á las oposiciones de Inspectores de primera enseñanza.

TURNO RESTRINGIDO

D. Gonzálo Gálvez Carmona.
» Claudio Manuel Gómez y Gómez.
» Lorenzo Gordón Gómez.
» José Graner y Molero.
» Dionisio Guadilla y Manzanal.
» Juan Meseguer é Izquierdo.
» Esteban Jafet Morejón y Gómez.
» Tomás de Rivas Jiménez.
» Gabriel Rivera García.
» Moisés Sesé y Domper.

Inspectoras.

D.ª Rosa Consuelo Alonso y Benayas.
» María del Amparo Cebrián y Fernández de Villegas.

(*Gaceta* del 26 de Noviembre.)

Habiendo renunciado la alumna de esa Escuela Normal D.ª Laura Codina Bruch á la beca de 75 pesetas mensuales durante este curso, para la que V. S., de acuerdo con el Tribunal de oposiciones, la propuso,

Esta Dirección general ha acordado resolver que dicha beca se adjudique á la alumna que en dichas oposiciones hubiera sido calificada por el Tribunal en el lugar siguiente á la Srta. Codina, cuyo nombre deberá V. S. participar á la mayor brevedad á este Centro directivo, á fin de que se haga el nombramiento correspondiente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 27.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por varias alumnas de cuarto curso de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, en el curso de 1915 á 1916, en solicitud de que se les dispense cursar las asignaturas de Física é Historia Natural;

Resultando que estudiaron en el segundo año de carrera un curso de Ciencias físico-naturales, comprensivo de Física é Historia Natural;

Considerando que no cabe exigir dos veces la aprobación de unas mismas materias,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, y disponer, con carácter general, que cuantos alumnos se encuentren en este caso estarán dispensados de cursar en cuarto curso Física é Historia Natural.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

Vista la instancia presentada por D. Guillermo Terradas y Canals solicitando sea rectificado el nombramiento hecho á su favor de Auxiliar interino de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Baleares;

Considerando que en 28 de Abril de 1914 se le nombró Auxiliar de Derecho y Legislación del Instituto general y técnico de Baleares,

Esta Dirección general ha acordado que el nombramiento del Sr. Terradas hecho en 15 de Septiembre último tenga el concepto de propietario en vez de interino, que por error de copia se consignó.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Martes 7 de Diciembre de 1915 — Núm. 98

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden declarando que el plazo para realizar las inscripciones de matrícula, con derechos ordinarios, los alumnos que quieran acogerse á los beneficios de la Real orden de 19 de Noviembre próximo pasado será desde el día 1.º hasta el 15 de Enero de 1916, y los exámenes tendrán lugar en la segunda quincena de dicho mes.*

Real orden declarando no es necesario dictar disposición especial reconociendo á los Doctores de cada una de las Secciones de la Facultad de Filosofía y Letras el derecho de acudir á las oposiciones relativas á Cátedras de los estudios comunes á las tres Secciones, por estarles reconocido por las disposiciones vigentes.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando á D. Ramón Rodríguez Dorado Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Pericial de Oviedo.*

Reales órdenes nombrando Secretario y Vicesecretario interinos de la Profesional de Las Palmas á D. Isidro Brito y D. José Miranda, respectivamente.

Real orden disponiendo la asignación que les corresponde percibir á los Ayudantes interinos de la de Palma de Mallorca señores Oliver Roca y Tous Lladó.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden dictando reglas para el pago al personal de dichas Escuelas de las indemnizaciones equivalentes á los suprimidos derechos de exámenes, é instrucciones aprobadas por la Subsecretaría en cumplimiento de dicha Real disposición.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden concediendo licencia, por enfermo, á D. Manuel Tous Bertrán, Profesor de término de la Escuela de Cartagena.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo reclamaciones presentadas contra el Escalafón de Maestros de la séptima categoría, con arreglo á su situación en 31 de Diciembre de 1913.*

Real orden concediendo la jubilación, por edad, al Maestro de Palazuelos (Guadalajara) D. Ramón Sanz Chicharro.

Idem declarando á D.ª María Guart Martí, Maestra de Cabrillas (Salamanca), en situación de sustituída por imposibilidad física.

Reales órdenes concediendo licencia, para asuntos propios, á las Maestras D.ª Gregoria Huelo López, de Navarrete (Alava), y D.ª María del Consuelo Sol Larrañaga, de Navalcarnero (Madrid).

Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Román de Mingo Gomollón, Maestro de Cuarte (Zaragoza), contra la orden que se menciona de la Dirección general.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden disponiendo se publique la relación que se acompaña de la creación de Escuelas unitarias y transformación en graduadas acordadas hasta la fecha con carácter condicional, y que para hacerlas ejecutivas habrán de completarse los respectivos expedientes por los Ayuntamientos interesados con los documentos que en la misma se citan.*

Real orden rectificando un error padecido en la de 8 de Noviembre próximo pasado, por la que se concedió una subvención al Centro Católico de Obreros, de Igualada.

Idem resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra) para la creación de Escuelas en los anejos que se detallan.

Reales órdenes resolviendo los expedientes incoados, respectivamente, por D.ª Aurora Fuertes Moreno, Maestra de párvulos de esta Corte, y por el Ayuntamiento de Santa Bárbara (Tarragona) para la graduación de las Escuelas que se expresan.

Real orden concediendo una subvención de 250 pesetas á la Comunidad de Religiosas Bernardas (vulgo Vallecas) para el sostenimiento de sus enseñanzas gratuitas.

SECCIÓN TERCERA.—*Reales órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Miguel Bargalló, Profesor de la Normal de Maestros de Guadalajara; D.ª Luisa Díaz Recarte, Profesora de la de Estudios Superiores del Magisterio, y D. Joaquín Martínez Neira, Profesor especial interino de Francés de las Normales de Maestros y de Maestras de Cádiz.*

Real orden concediendo una prórroga de treinta días á D.ª Nicasia Francisca Alvarez Jiménez para posesionarse del cargo de Auxiliar gratuita de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Cáceres.

Reales órdenes nombrando Profesores interinos de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se detallan á los señores que también se expresan.

Dirección general de Bellas Artes.

EXPOSICIÓN NACIONAL DE BELLAS ARTES DE 1915.—*Reales órdenes concediendo las bolsas de viaje que en las mismas se detallan á los señores que también se mencionan y que presentaron obras en dicha Exposición.*

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS. *Real orden designando á D. Angel Ordóñez para ocupar una plaza de alumno pensionado con 500 pesetas anuales.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Jorge Díaz Recarte, Maestro de Alba (Teruel); D.ª Pascuala Virgos Homedes, Maestra de Calanda (Teruel); D.ª Paulina Monforte Fernández, Maestra de Sección de Calatayud; D. Manuel Oscente Mosquera, Maestro de La Estrada (Pontevedra); D.ª María Petra López Gómez, Maestra de Almendral (Toledo); D.ª Marcela Corral Basurto, de Entrambosríos (Burgos); doña Desamparados García Greus, de Castellón, y D.ª Lucía Borrego López, de Belver de los Montes.*

Departamentos ministeriales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. *Real orden disponiendo se recomiende á todos los Ministerios y á las Autoridades y Corporaciones que de ellos dependan el cumplimiento de las disposiciones que se indican para el más exacto acatamiento de la ley de 10 de Julio de 1885.*

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que los plazos asignados en la Real orden de 19 del corriente á la matrícula y exámenes de los alumnos á quienes sólo faltan una ó dos asignaturas para terminar su carrera ó grado, dificultan mucho las operaciones de contabilidad y administración del Presupuesto vigente, en cuanto á la liquidación y aplicación de las cantidades recaudadas por derechos de exámenes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º El plazo para realizar las inscripciones de matrícula, con derechos ordinarios, los alumnos que quieran acogerse á los beneficios de la Real orden de 19 del corriente, será desde el día 1.º hasta el 15 de Enero de 1916, y los exámenes tendrán lugar en la segunda quincena de dicho mes.

2.º Se entenderá modificada en la forma dicha la citada Real orden de 19 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Pedro Salinas Serrano, graduado en la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Historia, solicitando que se dicte una disposición reconociendo derecho á los Doctores en la Sección de Historia para que puedan hacer oposiciones á Cátedras de las asignaturas que constituyen los dos cursos comunes á las tres Secciones en que actualmente está dividida la expresada Facultad;

Considerando que los Doctores en las tres Secciones en que se dividió la Facultad de Filosofía y Letras, Real decreto de 20 de Julio de 1900, estudian las mismas asignaturas, con igual extensión, en los dos cursos comunes á las tres Secciones, por lo que hay que suponerles igual competencia y la misma amplitud de conocimientos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que no es necesario dictar disposición especial reconociendo á los Doctores de cada una de las Secciones de dicha Facultad el derecho de acudir á las oposiciones relativas á Cátedras de los estudios comunes á las tres Secciones, porque ese derecho está implícitamente reconocido por las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Diciembre.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ramón Rodríguez Dorado Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo, adscrito á la Sección de Enseñanzas gráficas, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, á cargo de los fondos provinciales y municipales de dicha capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido bien nombrar Secretario interino de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas á D. Isidro Brito Enríquez, Profesor interino del mismo Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de enseñanza y Comisario Regio de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicesecretario interino de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas á D. José Miranda Guerra, Auxiliar interino del mismo Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de enseñanza y Comisario Regio de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 32 del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, y á propuesta del Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que el Ayudante interino de dicho Establecimiento D. Antonio Oliver Roca perciba los dos tercios del sueldo correspondiente á la Cátedra de Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas á contar desde el día 1.º de Octubre último en quedó encargado de dicha vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, y á propuesta del Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que el Ayudante interino de dicho Establecimiento D. José Tous Lladó perciba la gratificación anual de 750 pesetas correspondiente al Profesor auxiliar de entrada D. Antonio Rosselló, á contar desde el día 1.º de Octubre último, y por hallarse este Auxiliar disfrutando la remuneración del de ascenso D. Rafael Campos de Loma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignado en el Presupuesto vigente un crédito de 6.850 pesetas en el capítulo 11, art. 1.º, como indemnización fija para el personal de las Escuelas de Veterinaria comprendido en el art. 13 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912, por la supresión de los derechos de exámenes, y á fin de que pueda efectuarse su distribución y pago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dictar las siguientes reglas:

1.ª En cumplimiento de la ley de Presupuestos vigente, se fija en la suma de 6.850 pesetas el total de la indemnización que ha de ser satisfecha por este concepto al personal de las Escuelas de Veterinaria, sea cualquiera el importe á que ascienda el ingreso de los derechos de exámenes que satisfagan los alumnos.

2.ª Conforme á lo dispuesto en el art. 13 de aquella ley de Presupuestos, ha de participar de estos beneficios, en cada una de las Escuelas, el personal auxiliar y administrativo, determinado en la siguiente forma, con arreglo á las plantillas consignadas en el Presupuesto:

Madrid, un Director; un Secretario; seis Auxiliares, y dos empleados de la Secretaría.

Córdoba, un Director; un Secretario; cinco Auxiliares, y un empleado de la Secretaría.

León, un Director; un Secretario; cinco Auxiliares, y un empleado de la Secretaría.

Santiago, un Director; un Secretario; cuatro Auxiliares, y dos empleados de la Secretaría.

Zaragoza, un Director; un Secretario; cinco Auxiliares, y un empleado de la Secretaría.

3.ª Teniendo en cuenta la cantidad consignada en el Presupuesto y la cuantía de las asignaciones que por este concepto se han satisfecho en el año de 1914, y reduciendo equitativamente las asignaciones, por ser este año la cantidad fijada en el Presupuesto inferior á la satisfecha en 1914, el total crédito presupuesto se distribuirá entre las cinco Escuelas del modo siguiente:

	Pesetas.
Madrid	2.450
Córdoba	900
León	850
Santiago	400
Zaragoza	2.250
Total	6.850

4.ª El total de la cantidad consignada como indemnización para cada una de las Escuelas será distribuído por una orden especial de la Subsecretaría, que ha de asignar á cada funcionario una cantidad como indemnización fija y proporcionada al cargo que cada uno desempeña.

5.ª Una vez hecha esta distribución, su importe quedará fijo y determinado para cada uno de los cargos á que esté afecta, de modo que en caso de vacante el importe de la asignación que á ésta corresponda no podrá ser agregado ni aplicado á ningún otro cargo ni servicio.

6.ª Las indemnizaciones que se fijen por este concepto y que correspondan á cada cargo pueden ser satisfechas desde 1.º de Enero de este año en favor de aquellos funcionarios que hayan venido desempeñando el cargo sin interrupción desde dicha fecha, y, en su caso, desde aquella fecha en que tomaran posesión de su cargo.

7.ª El abono de estas indemnizaciones es incompatible con su acumulación; de modo que cuando un mismo funcionario ejerza dos ó más cargos de los detallados en esta Real orden no podrá percibir más que una sola indemnización.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Instrucciones á que se refiere la anterior Real orden.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 5.º de la Real orden dictada con fecha 30 de Noviembre,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar las siguientes instrucciones:

1.ª Las cantidades consignadas en el núm. 3.º de aquella Real orden como indemnización fija por el importe de los derechos de exámenes que debe percibir en este año el personal de las Escuelas de Veterinaria serán distribuídas del modo siguiente:

Madrid.	Pesetas.	
Director	400	
Secretario	300	
6 Auxiliares, á 225 pesetas	1.350	
2 Funcionarios de la Secretaría, á 200	400	
		2.450
Córdoba.		
Director	185	
Secretario	145	
5 Auxiliares, á 95	475	
Oficial de la Secretaría	95	
		900
León.		
Director	175	
Secretario	135	
5 Auxiliares, á 90	450	
Oficial de Secretaría	90	
		850
Santiago.		
Director	80	
Secretario	60	
4 Auxiliares, á 45	180	
2 Funcionarios de la Secretaría, á 40	80	
		400
Zaragoza.		
Director	450	
Secretario	350	
5 Auxiliares, á 250	1.250	
Oficial de la Secretaría	200	
		2.250
Total		6.850

2.ª Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden antes citada deberá acreditarse á dichos funcionarios esta indemnización desde el día 1.º de Enero ó desde aquel en que hayan tomado posesión de sus cargos en la Escuela de que se trate, cuando su nombramiento haya sido posterior á aquel día 1.º

3.ª Las indemnizaciones deben acreditarse, por su total importe, en nóminas especiales distintas de las mensuales de personal, pero pueden utilizarse para ellas los mismos modelos que se utilizan para aquéllas, teniendo presente al extenderlas lo dispuesto en estas instrucciones.

4.ª El señor Director de cada una de las Escuelas de Veterinaria deberá ordenar que por la Secretaría de la Escuela se extienda una copia de la Real orden de 30 de Noviembre último, inserta en el Boletín Oficial de este Ministerio, así como de estas instrucciones, y que ambas copias, extendidas en papel de 10 céntimos, firmadas por el señor Secretario y con el visto bueno del señor Director, sean entregadas al Habilitado.

5.ª Con estos documentos y con los antecedentes que existan en la Escuela se formulará por el señor Secretario una certificación, extendida también en papel de 10 céntimos ó reintegrada con un timbre móvil de esta cuantía, y redactada conforme al siguiente modelo:

Escuela de Veterinaria de . . . **Año de 1915.**

INDEMNIZACIONES POR DERECHOS DE EXÁMENES

D. ....., Secretario de la Escuela de Veterinaria .....

CERTIFICO: que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Noviembre último y orden de la Subsecretaría, fecha 1.º de Diciembre, las indemnizaciones por la supresión de derechos de exámenes que corresponden al personal de esta

Escuela por los meses de Enero á Diciembre de este año deben ser acreditadas del modo siguiente:

CARGO	Nombre del funcionario.	Fecha de su nombramiento.	Tiempo durante el cual le corresponde percibir la indemnización.	Asignación que corresponde al cargo por la indemnización concedida de derechos de exámenes.		TOTAL que se le debe acreditar como indemnización.
				Al año.	Al mes.	
(1)	(2)	(3)	(4)			

(1) Director, Secretario, Auxiliares, funcionarios de la Secretaría.

(2) Si el cargo ha estado vacante se hará constar así en esta casilla, consignando en las demás el tiempo y la cantidad que á ésta corresponde.

(3) Como Director, Secretario, Auxiliar ó administrativo, y á fin de poder determinar si la indemnización le corresponde desde 1.º de Enero ó después.

(4) Desde 1.º de Enero de 1915, si la fecha de su nombramiento es anterior á este día ó de este día, y si fuese posterior á 1.º de Enero, desde la fecha de su nombramiento.

6.ª En esta certificación deberán comprenderse, sucesivamente, por el orden que determina la Real orden de 30 de Noviembre último en su núm. 2.º, cada uno de los cargos que ejercen los funcionarios entre los cuales ha de hacerse la distribución.

7.ª La certificación á que se refieren las reglas precedentes será entregada al Habilitado del personal de la Escuela, con las copias de los documentos citados, y este funcionario deberá proceder á la redacción de las nóminas.

8.ª Las nóminas que formule el Habilitado se justificarán con las copias de los documentos á que se refiere la regla 4.ª y la certificación que expresa la regla 5.ª, y serán remitidas, por duplicado, directamente á la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio.

9.ª Para no demorar los pagos de estas atenciones en este año es necesario que estas nóminas tengan ingreso en aquella Ordenación antes del día 20 de Diciembre actual, pues pasada esta fecha su abono sólo podrá ser efectuado en el año siguiente, con aplicación á la cuenta de resultas del ejercicio.

10. Si alguno de los cargos hubiese sido desempeñado por más de un funcionario durante el año, se acreditará á cada uno de ellos la cantidad que les corresponda percibir según el tiempo que hayan desempeñado sus cargos.

11. Si durante algún período del año hubiese estado vacante alguno de los cargos entre los cuales ha de hacerse la distribución de estas indemnizaciones, la cantidad que corresponda al tiempo de la vacante no podrá acreditarse á ningún funcionario, quedando á beneficio del Tesoro

12. Estas indemnizaciones están gravadas con el impuesto de utilidades del 12 por 100, que deberá ser descontado en las nóminas.

13. Si algún funcionario desempeña por cualquier causa legal á la vez dos ó más cargos de los detallados en estas instrucciones, y que, por lo tanto, ambos tengan señalada indemnización, sólo podrá percibir una de ellas, debiendo serle acreditada la mayor.

14. Si después de cursadas las nóminas de estas indemnizaciones surgiesen incidencias en el movimiento de personal que alteren para el mes de Diciembre la distribución de las cantidades consignadas, los Habilitados procederán de igual modo que proceden cuando ocurre el mismo caso en las nóminas de haberes personales; esto es, satisfarán á los perceptores las cantidades que realmente deban percibir según sus derechos, y reintegrarán al Tesoro las diferencias, haciendo las nóminas adicionales, si fuera procedente, que sean necesarias para acreditar sus indemnizaciones á los nuevos perceptores, si los hubiere.

15. En caso de fallecimiento de los perceptores las indemnizaciones que á éstos correspondan les serán reservadas, ó si le han sido acreditadas en nómina serán reintegradas al Tesoro, y, en uno y otro caso, se reclamará su importe de igual modo y con el mismo procedimiento que se emplea para reclamar los haberes de sueldos personales que corresponden á los herederos de los funcionarios fallecidos.

16. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que no estén comprendidas en la Real orden de 30 de Noviembre, ó en estas instrucciones, y que se opongan á lo en las mismas preceptuado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Veterinaria de Madrid, Córdoba, León, Santiago y Zaragoza.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Tous Bertrán, Profesor de término de la Escuela de Artes é Industrias de Cartagena,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se le conceda un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 de Julio del mismo año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Cartagena.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio de primera enseñanza ha emitido el siguiente informe:

«Vistas las reclamaciones presentadas contra el Escalafón de Maestros de la séptima categoría, con arreglo á su situación en 31 de Diciembre de 1913,

»La Comisión entiende:

»1.º Que procede corregir los errores de apellidos, títulos, Escuelas, nacimiento, servicios interinos y en propiedad, limitaciones de derechos y repeticiones, errores que en nada alteran la colocación de los interesados en el Escalafón, y que afectan á los señores

D. Teodosio Moralo y Ruiz Calero.
» José Vilaplana Ebrí.
» Ramón Bordas Baldrich.
» Gustavo del Barco Pasamonte.
» Manuel López Langa.
» Delfín Bericat y Abadía.
» Pedro María Pueyo García.
» Teodoro Rubio Hernández.
» Francisco Vives Buldó.
» Benjamín Morales Polo.
» Francisco Álvarez Blanco.
» José Pallarés Terrés.
» Diego Moreno Cabrera.
» Pablo Roig Orpí.
» José Valenzuela Silva, y
» Felipe Navarro Gil, de conformidad con lo que solicitan los mismos interesados.

»2.º Que se incluya en la mencionada categoría de 1.375 pesetas á los Maestros de Melilla D. Carlos Mojica y Lledó,

D. Felipe Soler y Morales, D. Antonio Navarro Pérez y D. Pedro L. Rodríguez Bellido, con los números 2 bis, 2^3, 2^4 y 2^5, y con un año de servicios en la categoría y en propiedad.

»3.° Que los Maestros sustituídos y reingresados D. Juan González Rabelo y D. Cecilio Ayuela y Montes sean colocados con los números 1.035 y 1.084 del Escalafón, ya que, descontado el tiempo de la sustitución, cuentan el primero »-9-», 21-»-4, »-7-», y el segundo »-9-», 24-»-4, 18-» y 1-»-6, »-13-» de servicios, haciendo constar además que el Sr. Ayuela tiene reválida superior.

»4.° Que se mejore de lugar, colocándole con el núm. 1.155, ó sea antes de D. Vicente Martínez, al Maestro D. José L. Bordás Gironés, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 4 de Diciembre de 1912, por haber ascendido á 1.100 pesetas, con arreglo al Censo de población de 1897.

»5.° Que se coloque á los Maestros procedentes del concurso de ascenso de 1910, de conformidad con lo dispuesto en la citada Real orden de 4 de Diciembre de 1912, ó sea los reclamantes D. Hilarión Galán Fernández, detrás del 1.717; don José Pallarés Terrés, D. Miguel Crespo Raga, D. Zacarías Pérez y Pérez y D. José Andreu Fresquet detrás del 1.725; D. Emilio Mateo Grande, D. Segundo Martínez Martín, D. Manuel Chillida Meliá, D. Juan J. de Goicoolea y Salmantón, D. Rosendo Rosado Timón, D. Miguel Marín Sanz, D. Santiago Mínguez Vilariño, D. Laureano López de las Heras, D. Antonio Vega Bermejo, D. Miguel Marra López, D. Justo Germán Escudero Lezamit y D. Isidro Zapatero García detrás del 1.729 D. Joaquín Rodríguez Borlado.

»6.° Que se coloque á los procedentes de oposición directa á 1.100 pesetas que han reclamado antes del 1.734, figurando, por tanto, D. Camilo Chousa López y D. Martín Valcárcel García antes de D. Jenaro Lledó, en armonía con lo dispuesto en la tantas veces citada Real orden de 4 de Diciembre de 1912.

»7.° Que se desestimen las siguientes instancias:

»La de D. Juan Novás Guillán, porque es preciso descontar de los servicios que alega el tiempo que fué Inspector interino de primera enseñanza de la Zona de Ginzo de Limia (Orense) antes de la publicación del Escalafón de 1.° de Enero de 1912.

»Las de D. Juan Padial Graciaben, D. Juan Caraballo Manfredi y D. Bonifacio Huerta Argilés, por haber perdido su categoría, ya que pasaron fuera de concurso á la inferior, debiendo advertir además, respecto al primero, que los servicios del Sr. Freire, contra quien reclama, están bien computados, como lo indica el párrafo catorce del núm. 2.° de la Real orden de 4 de Diciembre de 1912, y respecto del segundo, que su situación está determinada en el apartado 11 del mismo número de la repetida Real orden.

»Las de D. Francisco Noguera Saura, D. José Pérez de la Cruz, D. Ignacio Blanco y Blanco, D. Francisco Aparicio y Gomez, D. Antonio Díez García, D. Francisco Prats Dausa, D. Severo Valdés González y D. Melquiades Manuel Fernando Adrada y Clozas, porque todos ellos reclaman contra la colocación de distintos Maestros, cuya mejora de puesto fué acordada por virtud de varios apartados de la Real orden de 4 de Diciembre de 1912, firme y consentida por ellos, muy especialmente por el núm. 10, y sin perjuicio de consignar al último los nombres con que figura en su expediente personal.

»La de D. José G. Sánchez Román, porque, contrariamente á lo que supone, los dos Maestros que son objeto de su reclamación ingresaron por oposición en 1.100 pesetas.

»La de D. Carlos Morante y Pérez, el cual deberá seguir figurando con la nota de Maestro de Patronato mientras el interesado y la Sección correspondiente no demuestren documentalmente que la Escuela que sirve no tiene tal carácter.

»La de D. Jaime Sáez Soldevila, porque los servicios en propiedad con que debe figurar son veintitrés años, cuatro meses y quince días, de acuerdo con lo resuelto en el párrafo diez del art. 2.° de la Real orden de 4 de Diciembre de 1912, á cuyo precepto deben atenerse el interesado y la Sección de primera enseñanza, procediendo rectificar en tal sentido los servicios consignados en el nuevo Escalafón.

»La de D. Faustino Casas Carasa, Maestro de Patronato, porque la categoría que le corresponde es la de 1.100 pesetas, debiéndosele computar en ésta los servicios prestados en la Escuela Nacional de Motrico.

»La de D. Sebastián de Santa Inés, el cual debe atenerse á lo dispuesto con fecha 9 de Julio de 1913, debiendo ser baja, por tanto, en 1.375 pesetas, y clasificándole en 1.100 á partir de su posesión en 1.° de Abril de 1911, en que recuperó dicha categoría, debiendo tenerse en cuenta su situación, á los efectos de la próxima corrida de escalas.

»Y, por último, la de D. Juan Vicente Giner Torres, porque no hizo valer en su día los servicios prestados en la Escuela de Guanajay, en la Isla de Cuba, y ya no es ocasión de alegarlos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 1.° de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Ramón Sanz Chicharro, Maestro de Palazuelos (Guadalajara), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D.ª María Guart Martí, Maestra de Cabrillas (Salamanca),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar á dicha señora en situación de sustituída por imposibilidad física, con derecho al percibo de la mitad del haber que actualmente disfruta y en las condiciones que establece el Real decreto de 11 de Julio de 1912 en su art. 5.°

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D.ª Gregoria Hueto López, Maestra de Navarrete (Álava),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederla un año de licencia, para asuntos propios, debiendo dejar bien atendidas las enseñanzas á su cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D.ª María del Consuelo Sal Larrañaga, Maestra de Navalcarnero (Madrid),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederla un año de licencia, para asuntos propios, debiendo dejar bien atendidas las enseñanzas á su cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Román de Mingo Gomollón, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Román de Mingo Gomollón, Maestro de Cuarte (Zaragoza), contra la orden de la Dirección general de 14 de Agosto de 1914, que le da de baja en la categoría del Escalafón de 625 pesetas, por haber pasado fuera de concurso desde una Escuela de este sueldo á otra dotada con 500 pesetas, al amparo del Real decreto de 13 de Noviembre de 1903;

»Resultando que el interesado alega lo dispuesto en los artículos 11 y 16 de los Reales decretos de 7 de Enero y 15 de Abril de 1910 y en la Real orden de 3 de Marzo del mismo año y en el art. 25 del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, y dice que no estando previsto el caso del recurrente no debe haber diferencia entre los Maestros de oposición y los de concurso, por ser igualmente legales ambos medios de ingreso en la carrera y comprender á todos la sanción del art. 58 del Real decreto de 13 de Noviembre de 1913;

»Resultando que la Sección administrativa provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que procede desestimar el recurso;

»Considerando que la orden de la Dirección general de 14 de Agosto de 1914 se ajusta á lo prevenido en las disposiciones vigentes,

»El Consejo, de acuerdo con los informes emitidos, opina debe desestimarse lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, vienen creándose en el transcurso del año Escuelas Nacionales de primera enseñanza, ya por Reales órdenes ejecutivas, para el funcionamiento inmediato de los nuevos Centros, por haber los respectivos Ayuntamientos cumplido en los expedientes los requisitos todos señalados en las prescripciones legales, ó bien por disposiciones condicionales, á consecuencia de que los Municipios solicitantes dejan incumplidos algunos requisitos de los que el Estado previene en esta clase de concesiones.

Como son muchos los Ayuntamientos que se encuentran en este caso, y algunos desde hace varios meses, sin mostrar interés ni actividad en cumplir lo señalado respectivamente en cada Real orden, para que sus concesiones condicionales pasen á ser ejecutivas, y determinándose en la ley de Presupuestos vigente, en el mencionado capítulo 4.º, partida de un millón de pesetas, que las cantidades que no se hicieron efectivas en la creación de Escuelas Nacionales se destinen al aumento de sueldo de los Maeetros que lo tengan inferior á 1.000 pesetas anuales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Publicar la relación de las Escuelas concedidas condicionalmente para conocimiento de los respectivos Ayuntamientos, los cuales no podrán alegar derecho alguno á la creación de Escuela ofrecida si no cumplimentan antes del 15 de Diciembre próximo lo señalado para cada caso en las diferentes concesiones.

La demostración de dicho cumplimiento ha de remitirse por conducto y con informe de la Inspección de primera enseñanza provincial, encareciendo á los señores Inspectores el mayor celo y actividad en este servicio, autorizándoles para poder llevarlo á cabo á girar visitas extraordinarias, y

2.º Que por la Sección de creación de Escuelas y conversión de unitarias en graduadas, se pase nota á la Sección primera de esa Dirección general antes del 31 de Diciembre próximo de las cantidades sobrantes, que han de destinarse al aumento de sueldo de los Maestros á que anteriormente se hace referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

RELACIÓN de la creación de Escuelas unitarias y transformación en graduadas, acordadas hasta la fecha con carácter condicional, y que para hacerlas ejecutivas habrán de completarse los respectivos expedientes por los Ayuntamientos interesados con los documentos que se expresan.

DISTRITO ESCOLAR	AYUNTAMIENTO Y PROVINCIA	ESCUELA QUE SE CREA	DOCUMENTOS QUE FALTAN
Alicante (barrio de Benalúa)	Alicante	Graduada de niños, cuatro Secciones	Relación detallada del mobiliario moderno y material pedagógico adquirido, extendida por el Inspector correspondiente, y certificación de haberse efectuado en los locales las obras indicadas en la Real orden de creación.
La Herradura	Almuñécar (Granada)	Una de cada sexo	Relación de mobiliario y materiai adquirido en la misma forma que la anterior.
Santa Marta de la Nuez	Bárcabo (Huesca)	Mixta, Maestra	Lo mismo que la anterior.
Barco de Avila	Avila	Graduada de niños, tres Secciones	Idem é informe sobre realización de obras en los locales.
Bareyo	Santander	Mixta, Maestro	Relación de mobiliario y material.
Prelo	Boal (Oviedo)	Unitaria de niñas	Idem.
Doiras	Idem	Idem	Idem.
Bastavales	Brión (La Coruña)	Idem	Idem é informe sobre las condiciones del local Escuela.
Escobedo	Camargo (Santander)	Mixta, Maestro	Relación de mobiliario y material.
Aldán	Cangas (Pontevedra)	Unitaria de niñas	
Cangas	Pontevedra	Una de cada sexo	
Pereiros	Cartelle (Orense)	Mixta, Maestro	
Camporrotuno	Castejón de Sobrarbe (Huesca)	Idem	
Barrio de la Iglesia	Coles (Orense)	Unitaria de niñas	

DISTRITO ESCOLAR	AYUNTAMIENTO Y PROVINCIA	ESCUELA QUE SE CREA	DOCUMENTOS QUE FALTAN
Ceresuela	Fanlo (Huesca)	Mixta, Maestro	Relación de mobiliario y material.
Ventojo Pereiras	Forcarey (Pontevedra)	Dos Escuelas mixtas	Idem y declaración del Ayuntamiento sobre el sexo de las personas que habrán de desempeñarlas.
Flix	Tarragona	Graduada de niños, tres Secciones	Relación del mobiliario y material.
Codeseda	La Estrada (Pontevedra)	Unitaria de niños	Idem.
Cosera	Los Barrios de Luna (León)	Una mixta	Idem y certificaciones de seguridad é higiene del edificio Escuela y declaración del Ayuntamiento sobre el sexo de la persona que habrá de desempeñarla.
Almendricos	Lorca (Murcia)	Una de cada sexo	
Avilés	Idem	Mixta, Maestro	
Doña Inés	Idem	Idem	Relación del mobiliario, material y certificaciones de seguridad é higiene de los locales.
Ramonete	Idem	Una de cada sexo	
Zarzadilla de Totana	Idem	Idem	
Hoya	Idem	Idem	
Capuchinos	Agregado del Ayuntamiento de Málaga	Tres unitarias de niños	
Malagueta	Idem	Idem	
Perchel	Idem	Dos ídem	
Molinillo	Idem	Idem	
Casa Estanco	Idem	Una ídem	
Jarazmín	Idem	Dos ídem	
Roalabota	Idem	Una ídem	
Campillo	Idem	Ocho ídem	
Hellín	Idem	Una ídem	Relación detallada, extendida por el Inspector de la provincia, del mobiliario y material adquirido para cada Escuela.
Almendrales	Idem	Idem	
La Pescadería Vieja	Idem	Dos unitarias de niñas	
Tacón	Idem	Cinco ídem	
Santo Domingo	Idem	Tres ídem	
Alcazabilla	Idem	Idem	
Trinidad	Idem	Dos ídem	
Victoria	Idem	Idem	
Perchel	Idem	Idem	
Calle del Puerto	Idem	Una ídem	
Almendrales	Idem	Idem	
Hellín	Idem	Idem	
Tapis	Massanet de Cabrenys (Gerona)	Una mixta	Relación detallada, extendida por el Inspector de la provincia, del mobiliario y material adquirido por cada Escuela, certificaciones de seguridad é higiene del local Escuela y acuerdo del Ayuntamiento sobre la persona que habrá de desempeñar la Escuela.
Dacón	Maside (Orense)	Unitaria de niños	
Mora	Toledo	Graduada de niños, tres Secciones	Relación detallada del mobiliario y material pedagógico adquirido.
Taneiga	Mos (Pontevedra)	Mixta, Maestro	
Franza-Piñeiro	Mugardos (Coruña)	Unitaria de niños	
Albatalia	Agregado del Ayuntamiento de Murcia	Una de cada sexo	
Barqueros	Idem	Una de niños	
Brazal del Jueves de Torreaguera	Idem	Mixta, Maestro	
Cañadas de San Pedro	Idem	Unitaria de niñas	
Cabezo de la Plata	Idem	Mixta, Maestro	
El Campillo del Esparragal	Idem	Una de cada sexo	
Cañarejo de Algezares	Idem	Mixta, Maestro	
Las Casas Blancas de Zeneta	Idem	Idem	
Corvera	Idem	Unitaria de niñas	
Cobatillas del Esparragal	Idem	Una de cada sexo	
Churra	Idem	Una de niñas	
Ermita Nueva de Beniaján	Idem	Mixta, Maestro	
Espinardo	Idem	Unitaria de niños	
Garres	Idem	Idem de niñas	Relación detallada, extendida por el Inspector, del mobiliario moderno y material pedagógico adquirido para cada Escuela.
Guadalupe	Idem	Idem	
Lebosillo	Idem	Idem	
Llano de Brujas	Idem	Una de niños y dos de niñas	
Matanzas	Idem	Mixta, Maestro	
Nonduermas	Idem	Unitaria de niñas	
Lañora	Idem	Una de cada sexo	
Palmar	Idem	Idem	
Puebla de Soto	Idem	Unitaria de niñas	
Puente de Tocinos	Idem	Una de cada sexo	
Rincón del Gallego de Beniaján	Idem	Mixta, Maestro	
Rincón de Seca	Idem	Unitaria de niñas	
Rincón de Villanueva de Beniaján	Idem	Mixta, Maestro	
Sangorena la Seca	Idem	Unitaria de niñas	

DISTRITO ESCOLAR	AYUNTAMIENTO Y PROVINCIA	ESCUELA QUE SE CREA	DOCUMENTOS QUE FALTAN
Sangorena la Verde	Agreg.º Ayunt.º de Murcia.	Unitaria de niñas	Relación detallada, extendida por el Inspector, de mobiliario moderno y material pedagógico adquirido para cada Escuela.
Raal	Idem	Una de cada sexo	
Santa Cruz	Idem	Mixta, Maestro	
Torreaguera	Idem	Unitaria de niñas	
San Benito	Idem	Dos de cada sexo	
Santiago y Zaraiche	Idem	Unitaria de niñas	
Tabanera del Monte	Palazuelos (Segovia)	Mixta, Maestro	Relación de mobiliario y material como las anteriores.
Castro	Pereiro de Aguiar (Orense)	Idem	Idem.
Cereceda	Piloña (Oviedo)	Unitaria de niñas	Idem ó informe sobre la realización de reforma en los locales.
Espinaredo	Idem	Idem	
Omedal-Moro	Idem	Mixta, Maestro	
La Canal (Canal de Montes de Sevares)	Idem	Idem	
Algueña	Pinoso (Alicante)	Unitaria de niñas	Idem y las certificaciones de seguridad ó higiene de los locales.
Centenera	La Puebla de Fontova (Huesca)	Mixta, Maestro	Los mismos documentos que la anterior.
Insúa (Roca)	Puentecaldelas (Pontevedra)	Unitaria de niñas	Relación de mobiliario y material.
Escuredo	Quintana del Castillo (León)	Mixta, Maestro	Idem y certificaciones de solidez ó higiene.
Bustoto	Salas (Oviedo)	Idem	Relación de material y mobiliario.
Santa María de Huerta	Soria	Unitaria de niñas	Idem y certificaciones de seguridad ó higiene del edificio Escuela.
Calonge	Santañy (Baleares)	Mixta, Maestro	Relación de mobiliario y material pedagógico.
Campiellos	Sobrescobio (Oviedo)	Idem	Idem.
Bustariega	Somiedo (ídem)	Idem	Idem ó informe sobre la realización de obras en los locales.
Santiago	Idem	Idem	Relación de mobiliario y material.
Soria	Soria	Creación de un cuarto grado en la práctica graduada de niños	Idem.
Melicena	Sorvilán (Granada)	Mixta, Maestro	Relación de mobiliario y material y certificaciones de seguridad ó higiene del local.
Guatiza	Teguise (Canarias)	Unitaria de niñas	Relación de mobiliario y material pedagógico.
Barredo	Tineo (Oviedo)	Mixta, Maestro	
Barres	Idem	Idem	
Radical	Idem	Idem	
Fastías	Idem	Idem	Relación del mobiliario y material pedagógico adquirido.
San Facundo	Idem	Idem	
Guillarey	Túy (Pontevedra)	Unitaria de niñas	
Randufe	Idem	Idem de niños	
Puente-Cesures	Valga (ídem)	Idem de niñas	
Rabanal de abajo	Villablino (León)	Una mixta	Idem, certificaciones de seguridad ó higiene y declaración del Ayuntamiento sobre la persona que habrá de desempeñarla.
Sueros	Villamejil	Unitaria de niñas	Relación de mobiliario y material y certificaciones de seguridad ó higiene.
Villanueva de Castellón	Valencia	Idem de niños	Relaciones del mobiliario y material pedagógico adquirido.
Loureiro	Cotovad (Pontevedra)	Idem	
Tenorio	Idem	Idem	
Aguasantas	Idem	Idem	
Villar de Tejas	Chelva (Valencia)	Una de cada sexo y una mixta	Idem y declaración del Ayuntamiento sobre el sexo de la persona que desempeñe la mixta.

(*Gaceta* del 30 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose cometido un error de copia en la Real orden de 8 del mes actual, por la que se concedía una subvención al Centro Católico de Obreros, de Igualada (Barcelona),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anule el libramiento expedido á favor de D. Manuel Catarineu y se libre nuevamente la misma cantidad con cargo á los capítulo, artículo y concepto que se mencionaban en dicha Real orden, y en firme, á favor de D. Ramón Sesquella y Cinea.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra) solicitando la creación por el Estado de varias Escuelas Nacionales de asistencia mixta de niños y de niñas en los anejos que forman su término municipal;

Considerando que no todas las Escuelas cuya creación pide el referido Ayuntamiento figuran incluídas en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que del estudio hecho de los Distritos escolares sin Escuela, y de los de mayor densidad de población, se deduce que más perentoriamente deben crearse las siguientes: una Escuela mixta, servida por Maestro, en cada uno de los Distritos escolares de Sabucedo, Cova, y Lagartones; una de niños á cada uno de los Distritos escolares de Arca, Folgoso, Somoza, Remerar, Matalobos, Bea (San Andrés) y Pardomarín; una de niñas á cada uno de los de Callobre, Tabeirós y Ribela, y una unitaria de cada sexo al de Santo (San Andrés), debiendo funcionar estas dos últimas en el lugar de Montellón, como punto más céntrico para la concurrencia de los alumnos; todas

ellas incluídas en el arreglo escolar, más la Escuela de Codeseda, concedida por Real orden de 2 de los corrientes;

Considerando que no se demuestra la adquisición de mobiliario moderno y material pedagógico suficiente para el inmediato funcionamiento de las Escuelas que se piden, aunque el Municipio promete adquirir el que señale la Inspección de primera enseñanza respectiva, así como tampoco en algunas Escuelas se demuestra la existencia de local en condiciones para su instalación y funcionamiento;

Vistos el Real decreto de 24 de Julio de 1913 y Real orden de 10 de Mayo de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se creen, con carácter condicional, las Escuelas especificadas en anterior considerando, que son 11 Escuelas unitarias de niños ó mixtas, provistas en Maestro, y cuatro unitarias de niñas, total 15 Escuelas, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotadas anualmente cada una con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 de material de enseñanza, más 250 de gratificacion por la clase de adultos y 62,50 por material de enseñanza de la misma clase para cada una de las Escuelas provistas en Maestro; en total, 20.937,40 pesetas.

2.º Que no se eleven á definitivas estas creaciones ni se proceda por el Rectorado al nombramiento de interinos hasta que por la Inspección de primera enseñanza correspondiente, previa la oportuna visita, se informe detalladamente ante este Ministerio de la existencia de locales en condiciones y material y mobiliario moderno y suficiente para el funcionamiento inmediato de las Escuelas que se crean.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Aurora Fuertes Moreno, Maestra de las Escuelas Nacionales de párvulos, de esta Corte, en solicitud de que se declare graduada, con tres Secciones, la unitaria que dirige en el Grupo denominado Modelo, situado en la Plaza del Dos de Mayo, y se la nombre Directora de la misma;

Resultando que el mismo edificio dispone de local en condiciones y de mobiliario y material de enseñanza suficiente y moderno;

Resultando que la Maestra solicitante reune todos los requisitos establecidos en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 para ser nombrada Directora;

Considerando que la unitaria actual consta de dos grados, con el personal suficiente para ambos, y sólo se precisa el nombramiento de una Maestra de Sección al objeto de alcanzar la organización que se demanda;

Vistos el favorable informe emitido por la Delegación Regia de esta Corte y las reglas 4.ª y 5.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto convertir en graduada, con tres Secciones, sobre la base de los elementos existentes en la actual unitaria, la Escuela de párvulos establecida en las Escuelas llamadas Modelo, de la Plaza del Dos de Mayo, de esta Corte, creándose al efecto una plaza de Maestra de Sección, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 de material de enseñanza, más 500 por remuneración por residencia á la Directora de la misma graduada, cargo para el que se nombra á la Maestra propietaria de la unitaria á transformar D.ª Aurora Fuertes Moreno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santa Bárbara (Tarragona) solicitando la graduación, en cuatro Secciones (una de párvulos), de sus Escuelas unitarias, una de niños y otra de niñas;

Considerando que, según el plano unido al expediente, sólo existen tres salas de clase para cada Escuela graduada, extremo que se comprueba en el informe del Arquitecto de este Ministerio;

Considerando que no puede accederse á lo solicitado en el punto referente á establecer en la graduada de niñas que se proyecta una Sección de párvulos, por no estar comprendido el Ayuntamiento solicitante en el art. 105 de la ley de Instrucción pública de 1857;

Considerando que dado el Censo de población de Santa Bárbara (3.829 habitantes), pueden ser atendidas debidamente sus necesidades escolares con el funcionamiento de una Escuela graduada, en tres Secciones, para cada sexo;

Considerando que si bien el Ayuntamiento dispone de un Grupo escolar de moderna construcción no ha adquirido el mobiliario moderno y material pedagógico necesario para el funcionamiento inmediato de las nuevas Secciones que se demandan;

Considerando que el Municipio se compromete á sufragar los alquileres de casa-habitación para los nuevos Maestros y Maestras que se nombren;

Vistos el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y las Reales órdenes de 28 de Marzo y 23 de Junio de 1913 y 10 de Mayo del año corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Convertir en graduadas, con tres Secciones (ninguna de ellas de párvulos), las Escuelas unitarias, una de niños y otra niñas, de Santa Bárbara (Tarragona), creándose, al efecto, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, dos plazas de Maestro y dos de Maestra de Sección, con el sueldo anual para cada una de ellas de 1.000 pesetas y 166,66 por material de enseñanza, más 250 y 62,50, respectivamente, por gratificación y material del servicio de adultos en cada una de las de Maestro y 100 pesetas de remuneración por residencia para los Maestros que se nombren Directores de estas graduadas, y

2.º Que no se hagan efectivas estas concesiones mientras no se adquieran por el Municipio el mobiliario moderno y material pedagógico suficiente, en armonía con lo que debe ser una Escuela graduada y con los sacrificios que el Estado se impone.

Dicha relación de mobiliario y material adquirido debe remitirse en el término de veinte días á este Ministerio, certificada por la Inspección de primera enseñanza y con informe de la misma sobre si lo considera suficiente y moderno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la señora Abadesa de la Comunidad de Religiosas Bernardas (vulgo Vallecas), establecida en la calle de Isabel la Católica, de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas gratuitas establecidas por la citada Comunidad, una subvención de 250 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á favor de la mencionada Abadesa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Miguel Bargalló Ardevol, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara, reclamando contra el puesto en que se le colocó en la lista de mérito relativo, final de los alumnos de tercer curso de 1914 á 1915 de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio;

Resultando que en la Real orden de 25 de Junio último nombrándole para el cargo que ocupa se hizo constar el lugar en que le había propuesto la Escuela;

Considerando que contra dicha Real orden no cabe recurso alguno en la vía gubernativa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar la instancia del Sr. Bargalló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D.ª Luisa Díaz Recarte, Profesora numeraria de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, solicitando que los derechos que la concede el art. 86 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela en que sirve, la sean reconocidos para los efectos del Escalafón de Escuelas Normales, en el que ella figura, y que, en su consecuencia, se le anteponga á D.ª Juana Natividad de Diego;

Resultando que en el Escalafón de antigüedad de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras, cerrado en 31 de Diciembre de 1912, y publicado en la *Gaceta* de 12 de Julio de 1913, D.ª Juana Natividad de Diego y González ocupa dos lugares antes que D.ª Luisa Díaz, y que tanto estas señoras, como las demás Profesoras numerarias de la Sección de Labores, nombradas en virtud de las mismas oposiciones, aparecen colocadas en el mismo en el orden de prelación en que fueron propuestas por el Tribunal de tales oposiciones;

Considerando que dicho Escalafón causó estado, adquiriendo carácter definitivo, con anterioridad á la publicación del Real decreto de 30 de Agosto de 1914;

Considerando que de accederse á lo solicitado se infringirían disposiciones legales y redundaría en perjuicio de tercero, cuyos derechos deben ser respetados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar la instancia de la Sra. Díaz Recarte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Joaquín Martínez Neira, Profesor especial interino de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Cádiz, en solicitud de un mes de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por V. I. y por el Director de la Escuela, ha tenido á bien desestimar la instancia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla,

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Nicasia Francisca Álvarez Jiménez, Auxiliar gratuita de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, en solicitud de que se la conceda un nuevo plazo para tomar posesión de su destino, en atención á que no ha podido hacerlo por encontrarse enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederla treinta días de prórroga del término posesorio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Clemente Álvarez Arenas Profesor interino de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestros de Toledo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Normal de Maestros de Toledo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Benigno Dueñas Rodríguez Profesor interino de Historia (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Emeterio Suárez Profesor interino de Historia (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias), con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.000 por residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Delegado Regio de enseñanza y Director de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas.

Dirección general de Bellas Artes.

Exposición Nacional de Bellas Artes de 1915.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En uso de la facultad concedida por el art. 63 del Reglamento vigente para las Exposiciones Internacionales de Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Tomás Muñoz Lucena una bolsa de viaje por valor de 825 pesetas, en concepto de indemnización, según lo dispuesto en la Real orden de 22 de Julio último, por los gastos que se le han ocasionado con la presentación de sus obras en la de carácter Nacional celebrada en el corriente año, cuya cantidad se librará en firme contra la Delegación de Hacienda de Granada, con cargo al crédito de 130.000 pesetas consignado en el capítulo 14, ar-

tículo 2.°, concepto 3.°, del Presupuesto vigente, y á nombre del expresado Sr. Muñoz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de la facultad concedida por el art. 63 del Reglamento vigente para las Exposiciones Internacionales de Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Angel Andrade Blázquez una bolsa de viaje por valor de 750 pesetas, en concepto de indemnización, según lo dispuesto en la Real orden de 22 de Julio último, por los gastos que se le han ocasionado como expositor en la de carácter Nacional celebrada en el corriente año, cuya cantidad se librará en firme contra la Delegación de Hacienda de Toledo, con cargo al crédito de 130.000 pesetas consignado en el capítulo 14, art. 2.°, concepto 3.°, del vigente Presupuesto, y á nombre del citado Sr. Andrade.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de la facultad concedida por el art. 63 del Reglamento vigente para las Exposiciones Internacionales de Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Baldomero Gili y Roig una bolsa de viaje por valor de 750 pesetas, en concepto de indemnización, según lo dispuesto en la Real orden de 22 de Julio último, por los gastos que se le han ocasionado como expositor en la de carácter Nacional celebrada en el corriente año, cuya cantidad se librará en firme contra la Delegación de Hacienda de Barcelona, con cargo al crédito de 130.000 pesetas consignado en el capítulo 14, art. 2.°, concepto 3.°, del vigente Presupuesto, y á nombre del citado señor Gili y Roig.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de la facultad concedida por el art. 63 del Reglamento vigente de Exposiciones Internacionales de Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Manuel Villegas Brieba una bolsa de viaje por valor de 750 pesetas, en concepto de indemnización, según lo dispuesto en la Real orden de 22 de Julio último, por los gastos que se le han ocasionado como expositor en la de carácter Nacional celebrada en el corriente año, cuya cantidad se librará en firme contra la Tesorería Central, con cargo al crédito de 130.000 pesetas consignado en el capítulo 14, art. 2.°, concepto 3.°, del vigente Presupuesto, y á nombre del citado Sr. Villegas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de la facultad concedida por el art. 63 del Reglamento vigente para las Exposiciones Internacionales de Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Fernando Alberti y Barceló una bolsa de viaje por valor de 750 pesetas, en concepto de indemnización, según lo dispuesto en la Real orden de 22 de Julio último, por los gastos que se le han ocasionado como expositor en la de carácter Nacional celebrada en el corriente año, cuya cantidad se librará en firme contra la Tesorería Central, con cargo al crédito de 130.000 pesetas consignado en el capítulo 14, art. 2.°, concepto 3.°, del vigente Presupuesto, y á nombre del citado Sr. Alberti.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de la facultad concedida por el art. 63 del Reglamento vigente para las Exposiciones Internacionales de Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Francisco Lloréns Díaz una bolsa de viaje por valor de 750 pesetas, en concepto de indemnización, según lo dispuesto en la Real orden de 22 de Octubre último, por los gastos que se le han ocasionado con la presentación de sus obras en la de carácter Nacional celebrada el corriente año, cuya cantidad se librará en firme contra la Tesorería Central, con cargo al crédito de 130.000 pesetas consignado en el capítulo 14, art. 2.°, concepto 3.°, del Presupuesto vigente, y á nombre del expresado señor Lloréns.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de la facultad concedida por el art. 63 del Reglamento vigente para las Exposiciones Internacionales de Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Adelardo Covarsí Justas una bolsa de viaje por valor de 750 pesetas, en concepto de indemnización, según lo dispuesto en la Real orden de 22 de Julio último, por los gastos que se le han ocasionado como expositor en la de carácter Nacional en el corriente año, cuya cantidad se librará en firme contra la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, con cargo al crédito de 130.000 pesetas consignado en el capítulo 14, art. 2.°, concepto 3.°, del Presupuesto vigente, y á nombre del expresado señor Covarsí.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuela Nacional de Artes gráficas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Declarada vacante por Real orden de 25 de Febrero próximo pasado una plaza de alumno pensionado de la Escuela Nacional de Artes gráficas, por haber sido dado de baja en la misma D. Antonio Soto, que la venía disfrutando,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de la citada Escuela, ha tenido á bien designar á D. Ángel Ordóñez para ocupar la vacante mencionada á que se refiere el Real decreto de 21 de Febrero de 1913, en la cuantía de 500 pesetas anuales, que le serán abonadas á partir de esta fecha, y que se consignan en el capítulo 13, artículo 1.°, de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director de la Escuela Nacional de Artes gráficas.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D. Jorge Díaz y Recarte, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Alba (Teruel), solicitando su traslado fuera de concurso y por el derecho de cónyuge á la Escuela vacante en Muniesa;

Teniendo en cuenta que el interesado reune las condiciones exigidas en el art. 22 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Pascuala Virgos Homedes, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Calanda (Teruel), solicitando se la reconozca derecho á pedir y obtener, fuera de concurso, otra Escuela, por haber sido graduada la que desempeña;

Resultando que la Escuela que desempeña la Sra. Virgos fué graduada por Real orden de 13 de Noviembre de 1914, y que en la graduación de la misma no se tuvo en cuenta para nada la voluntad de la Sra. Virgos,

Esta Dirección general ha acordado que se conceda el derecho á solicitar otra Escuela á D.ª Pascuala Virgos, siempre que sea de la categoría de población de la de Calanda que hoy desempeña.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Paulina Monforte Fernández, Maestra de Sección de Calatayud, solicitando una plaza en sitio donde haya Escuela Normal;

Teniendo en cuenta que D.ª Paulina Monforte fué propuesta por el Rectorado de Valladolid en las oposiciones á turno libre Maestra de una Sección del Grupo escolar de Solocoeche (Bilbao), con el sueldo anual de 1.100 pesetas,

Esta Dirección general ha acordado confirmar dicho nombramiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Manuel Oscente Mosquera y Vidal, Maestro de la Escuela Nacional de Estrada (Pontevedra), solicitando su traslado fuera de concurso y en concepto de cónyuge á la Escuela vacante en Cangas;

Teniendo en cuenta que el interesado se encuentra comprendido en el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y en el Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña María Petra López Gómez, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Almendral (Toledo), solicitando se la nombre fuera de concurso para la de Hinojosa de San Vicente;

Teniendo en cuenta que la interesada reune las condiciones señaladas en el art. 22 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Marcela Corral Basurto, Maestra de la Escuela Nacional de Entrambosríos (Burgos), solicitando su traslado, fuera de concurso, á la Escuela de Quesada (Jaén);

Teniendo en cuenta que la interesada reune las condiciones señaladas en el Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Desamparados García Greus, Maestra de una de las Escuelas Nacionales de Castellón, solicitando su traslado, fuera de concurso, á una de las Escuelas de Tarragona;

Teniendo en cuenta que la interesada reune las condiciones señaladas en el art. 22 del Real decreto de 19 de Agosto último.

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado,

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Lucía Borrego López solicitando fuera de concurso, como cónyuge, la Escuela Nacional de niñas de Belver de los Montes;

Teniendo en cuenta que la interesada reune las condiciones exigidas por el art. 22 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Departamentos ministeriales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Por el Departamento ministerial del digno cargo de V. E. se remitió á esta Presidencia copia de un escrito del Capitán general de Baleares dando cuenta de que por las Autoridades citadas en el párrafo segundo del art. 19 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885 para la aplicación de la ley de 10 de Julio del mismo año no se cumplimenta el dicho artículo 19 ni el 22 del referido Reglamento, con lo que se priva á los licenciados de las clases de tropa del modesto porvenir que dicha ley les concede, exponiendo al propio tiempo que cuanto manifiesta dicha Autoridad militar, en lo que se refiere á Baleares, se viene observando por ese Ministerio con el resto de España, hasta el extremo de que, salvo contadísimas excepciones, sólo se comunican para su provisión las vacantes que son denunciadas por los licenciados del Ejército, con arreglo al derecho que les concede el art. 45 del ya repetido Reglamento.

En vista de lo informado por V. E. á este propósito,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se excite á todos los Ministerios y á las Autoridades y Corporaciones que de ellos dependan al cumplimiento de las referidas disposiciones, expedidas para el más exacto acatamiento de la ley de 10 de Julio de 1885.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

DATO

SEÑOR MINISTRO DE LA GUERRA.

(Gaceta del 2 de Diciembre.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Viernes 10 de Diciembre de 1915 — Núm. 99

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto disponiendo quede redactado en la forma que se publica el art. 12 de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Idem disponiendo que la Academia provincial de Bellas Artes de San Telmo, de Málaga, se denomine en lo sucesivo Real Academia de Bellas Artes de San Telmo, de Málaga.

Idem considerando comprendido en las disposiciones del Real decreto de 19 de Diciembre de 1913 al Profesor de término de Dibujo lineal de la Escuela de Artes é Industrias de La Coruña, concediéndole derecho á jubilarse con sustituto personal.

Idem nombrando Presidente, Vicepresidente y Vocales del Patronato del Museo de Arte Moderno á los señores que se mencionan.

Idem declarando jubilado á D. Gregorio García de Meneses y Menacho, Catedrático de Agricultura del Instituto de Sevilla.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo el expediente sobre provisión de la Cátedra de Historia Universal de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza, en virtud de concurso de traslación.*

Real orden autorizando al Auxiliar numerario de la Universidad de Granada don Manuel Molina Jiménez para continuar en el servicio activo de la enseñanza.

Reales órdenes autorizando á los Catedráticos de las de Barcelona y Salamanca don Ignacio Valentí Vivó y D. Angel Núñez Sampelayo para continuar en el servicio activo de la enseñanza.

Real orden nombrando á D. Carlos Rey Stolle y Raviña Profesor Médico de guardia, en propiedad, del Hospital clínico de Zaragoza.

Reales órdenes nombrando á D. Rogelio Calvo Giráldez y D. José Moreno Butragueño alumnos internos del Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Reales órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por don José María Renart y Torroella y D. César Montaña Alvarez.*

Real orden resolviendo el expediente incoado á instancias de D. Pablo Nicolau y Mulet, Profesor auxiliar de la Escuela de Barcelona, en solicitud de aumento de sueldo.

INSTITUTOS. — *Real orden disponiendo se considere anunciada á concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Agricultura del de Cabra y no la de Psicología que se consignó en la Real orden de 18 de Noviembre próximo pasado.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando á D. José Botas Campo Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Pericial de León.*

Reales órdenes resolviendo que los señores que en las mismas se citan perciban las asignaciones que respectivamente se expresan por las enseñanzas de que se hallan encargados en las Escuelas de Alicante, Santa Cruz de Tenerife y La Coruña.

Real orden disponiendo que el Catedrático de la de Zaragoza D. José Pujol y Serra pase en calidad de agregado á la Central de Intendentes mercantiles.

Reales órdenes resolviendo que los Ayudantes interinos de la Escuela de Santander que en las mismas se detallan perciban las remuneraciones que respectivamente se les señalan por los servicios de que se hallan encargados.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden disponiendo que los Auxiliares interinos de la Escuela de La Coruña Sres. Sanjurjo y Allones queden adscritos á las enseñanzas que respectivamente se expresan.*

Reales órdenes disponiendo que D. Miguel Morales Almiñana y D. Fernando Guardiola y Mayor cesen en el cargo de Profesores auxiliares interinos de las enseñanzas que se mencionan de la de Alicante.

ARTES É INDUSTRIAS. — *Real orden disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela de Alcoy D. José Abad Carbonell se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor de entrada que se indica.*

Real orden nombrando Profesor de ascenso de la de Córdoba á D. José Pérez Cantueso.

Idem id. íd. de entrada de la de Villanueva y Geltrú á D. Juan Robert Fort.

Real orden nombrando Profesor de ascenso de la Escuela de Santiago á D. Enrique Mayer.

Idem disponiendo que los Profesores de entrada de la de Las Palmas Sres. Alvarez Rosales y Vila Enríquez perciban, por razón de residencia, la gratificación que se expresa.

Idem concediendo licencia, para asuntos propios, á D. Pedro Sanz García, Profesor de término de la de Algeciras.

Idem aprobando el nombramiento de Maestro segundo (Ayudante) del taller de Cerámica y sus aplicaciones de la de Valencia hecho á favor de D. José Marmeneu Pérez.

Reales órdenes aprobando los nombramientos de Maestros segundos (Ayudantes) del de Carpintería artística de la de Madrid hechos á favor de D. Gonzalo Gelices y don Federico Laorga Vega.

Real orden disponiendo se dé el ascenso de escala correspondiente al fallecimiento del Profesor de término de la Escuela de Las Palmas D. Angel Sáenz Corona, y que don Julián Vicente Sancho Bruño, Profesor de la de Valencia, pase á ocupar en el Escalafón el núm. 172.

Reales órdenes nombrando Profesores de entrada y ascenso de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se detallan á los señores que también se expresan.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado para que se declare de beneficencia particular docente la Fundación Colegio de niñas nobles del Espíritu Santo, de Sevilla.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Reales órdenes resolviendo los expedientes que, en solicitud de rehabilitación para volver al Magisterio público, han incoado, respectivamente, doña Felisa Canal Calleja, D. Félix Ferrando Pradas y D. José Triana González.*

Reales órdenes desestimando los recursos de alzada interpuestos por D. José Martínez y D. Marcos Ramos Velo contra las órdenes de la Dirección general que respectivamente se detallan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Segorbe (Castellón) para la creación de*

Escuelas en los agregados de Peñalba y Villatorcas.

Real orden nombrando Vocal nato del Instituto de Higiene escolar á D. Luis de Hoyos y Sáinz, Profesor de Fisiología é Higiene escolar de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Idem aprobando el expediente de oposiciones á plazas de Profesoras especiales de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Valencia, Granada, Murcia, Oviedo, Santiago, Sevilla, Salamanca, Valladolid y Zaragoza, y disponiendo se expidan los nombramientos en la forma reglamentaria.

Reales órdenes nombrando Profesoras especiales de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Valencia, Granada, Murcia, Oviedo, Santiago, Sevilla, Salamanca, Valladolid y Zaragoza á las señoras que se mencionan.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D. José Bañares Magán, Comisario Director de la Normal de Maestros de Pontevedra, en solicitud de que se le concedan honores de Jefe Superior de Administración civil, libre de gastos.*

Real orden concediendo á D. Juan García González el derecho á cobrar la gratificación de residencia, que le corresponde por el tiempo que desempeñó el cargo de Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Las Palmas.

Idem resolviendo el expediente incoado por D. José Monfort y Grau en solicitud de rehabilitación del cargo de Auxiliar de Escuelas Normales.

Idem disponiendo que el Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Burgos D. Luis Fernández Cid quede agregado, durante el curso actual, á la de Orense.

Idem concediendo licencia, por enferma, á D.ª Matilde Rodríguez Mora, Profesora especial de Música de la de Maestras de Almería.

Idem resolviendo, con carácter general, la petición formulada por D. Luis Cañas Ferrer y otros alumnos de tercer curso de la de Maestros de Barcelona pidiendo que se les dispense de cursar el segundo año de Gramática castellana.

Reales órdenes nombrando, en virtud de concurso de traslado, Profesores numerarios de las enseñanzas y Normales que en las mismas se detallan á los señores y señora que también se expresan.

Real orden aprobando el expediente de oposiciones á las plazas de Profesores especiales de Francés de las Normales de Maestros y de Maestras anunciadas en 6 de Enero del corriente año, y nombrando para las referidas plazas á los señores y señoras que se mencionan.

Reales órdenes confirmando en el cargo de Regente de la Escuela Tipográfica del Colegio Nacional de Sordomudos á D. Juan García Ucendo, en el de Maestro del taller de Joyería del referido Colegio á D. Luis Rodríguez Orbañanos y en el de Capellán de los Colegios de Sordomudos y de Ciegos á D. Casimiro Contreras.

Dirección general de Bellas Artes.

EXPOSICIÓN NACIONAL DE BELLAS ARTES DE 1915.—*Reales órdenes concediendo las bolsas de viaje que en las mismas se detallan á los señores que también se mencionan y que presentaron obras en dicha Exposición.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden declarando Monumento histórico el Acueducto de los Pilares, de Oviedo.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se indican á las oposiciones para proveer la Cátedra de Sociología, vacante en la Central.*

Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se mencionan á las oposiciones á la Cátedra de Elementos de Derecho natural, vacante en la de Granada.

INSTITUTOS.—*Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se indican á las oposiciones á las Cátedras de Lengua y Literatura castellanas de los de Cartagena y Huesca.*

Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se expresan á las oposiciones á las plazas de Profesor de Caligrafía de los de Almería, Mahón, Figueras y Cádiz.

Admitiendo como opositor á la Cátedra de Agricultura del de Baeza á D. Manuel Vicente Lara y Gómez del Pulgar.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el tercer trimestre del año actual.* (Continuación.)

PERSONAL.—*Anunciando los nombramientos de personal administrativo de este Ministerio hechos á propuesta del de la Guerra.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Concediendo licencia, por enfermo, á D. Luis Vicente Barés, Maestro de Abadía (Cáceres).*

Órdenes resolviendo las peticiones de nombramientos fuera de concurso para las Escuelas que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Juan José Ramírez Sánchez, Maestro de Calera de León; D.ª Manuela Murias Toledano, Maestra de Maraña (León); don Pablo Marcial Jaime Pérez, Maestro de Riogordo; D. Modesto Hernández Francisco, Maestro de San Andrés; D. Antonio Chacón, Maestro de Murcia; D.ª Josefa Fatás y Montes, Maestra de Benifayó de Espioca (Valencia), y D.ª Socorro Hernández y Hernández, Maestra de Sección de la graduada de niñas del Grupo de Alí (Alava).

Idem concediendo las permutas que, de sus respectivas Escuelas, han solicitado los Maestros y Maestras que en las mismas se detallan.

Desestimando la petición de ascenso formulada por D.ª Antonia Lasala Campodarve, Maestra sustituída de la Escuela de Capsanes.

Órdenes nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas de Santa Cecilia de Voltregá (Barcelona), á D.ª Isabel Ballester Solé; de Paterna del Campo (Huelva), á D.ª Dolores Márquez Ballestá, y de Baracaldo (Vizcaya), á D.ª Isabel Patiño Castro.

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Disponiendo que por el Arquitecto Sr. Lampérez se gire una visita al Templo de San Nicolás, de Burgos, á los efectos que se expresan.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Autorizando á D. Mariano Saldaña Medrano para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de la Demarcación Oeste de la provincia de Madrid.*

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El art. 12 de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, aprobados en 3 de Diciembre de 1873, establece que los Académicos electos quedarán sujetos á reelección en el caso de que dejen transcurrir los plazos que el mismo artículo señala para la toma de posesión sin haberla verificado. Obedeció indudablemente este proyecto al deseo de que la Corporación contara siempre con el suficiente número de individuos para tomar acuerdos y realizar sus trabajos; pero sin duda no se tuvo en cuenta al adoptarse esta disposición que la falta de la toma de posesión de los electos dentro de los plazos reglamentarios puede responder, y de hecho responde casi siempre, más que á negligencia, al laudable propósito de que el discurso de recepción que los propios Estatutos les obliga á redactar sea un trabajo erudito digno de la Academia y de la reputación del que lo presenta. Castigar al que así piensa, anulando por completo los derechos adquiridos por una solemne votación, parece en todos los casos sobradadamente duro y en muchos inconveniente.

De ahí que resulte aceptable, á juicio del Ministro que suscribe, la reforma del mencionado art. 12 propuesta por la Real Academia en el sentido de que, cumplido el término que señala sin que se haya verificado la toma de posesión del Académico electo, se anuncie la vacante de su plaza en la forma ordinaria, pero reservando al interesado el derecho de ocupar, sin nueva votación, la primera vacante que ocurra de su Sección y de su clase.

Igualmente es de conveniencia la modificación del artículo 41 de los referidos Estatutos. Se impone por este artículo á los Académicos electos la obligación de leer, en el acto de su recepción, un discurso sobre cualquier punto que tenga relación con las Bellas Artes; pero suele ocurrir que entre la clase de Profesores son muchos los que prefieren, sin que por ello carezcan de condiciones para redactar ese dis-

curso, donar á la Academia una obra de su mano; y si interesante es para la Corporación enriquecer su Biblioteca con los discursos luminosos de los que en ella ingresan, no lo es menos aumentar sus colecciones con obras que habrían de resultar siempre muy notables por las condiciones de sus autores y la solemnidad que exige el acto del ingreso; importa, pues, que se conceda al Académico electo, si lo fuera de la clase de Profesores, la facultad de optar, al verificarse su recepción, entre la lectura de un discurso ó la presentación de una obra artística, del carácter de la Sección en que ingresa, original y de su mano.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 3 de Diciembre de 1915.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Rafael Andrade y Navarrete.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El art. 12 de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, aprobados en 3 de Diciembre de 1873, quedará redactado en la forma siguiente:

«El elegido para Académico de número deberá tomar posesión en el término de seis meses. Sólo en los casos de impedimento legítimo, á juicio de la Academia, se prorrogará por una ó más veces el citado plazo, en la inteligencia de que la suma de estas prórrogas no excederá nunca de diez y ocho meses. Cumplido este término sin que se haya verificado la toma de posesión se anunciará la vacante de su plaza en la forma ordinaria, reservando al electo el derecho de ocupar sin nueva votación la primera vacante que ocurra de su Sección y de su clase, después de cumplir las formalidades consignadas en el art. 41.»

Art. 2.º El art. 41 de los Estatutos mencionados quedará redactado en esta forma:

«En las Juntas para dar posesión á un Académico de número leerá el electo un discurso sobre cualquier punto que tenga relación con las Bellas Artes, contestándole por escrito, á nombre de la Academia, el Director ó el Académico que al efecto hubiere aquél designado.

»Para los efectos de la clase de Profesores será potestativo redactar y leer el discurso á que se refiere el párrafo anterior ó presentar una obra artística del carácter de la Sección en que ingresa, original y de su mano.»

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(Gaceta del 4.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: De algunos años á esta parte se viene advirtiendo en la ciudad de Málaga, para honra de aquella población y beneficio indudable de la cultura pública, desarrollo extraordinario en punto á los estudios y trabajos artísticos, siendo la Academia provincial de Bellas Artes de San Telmo, allí establecida, una de las entidades que más poderosa y directamente contribuyen, con sus constantes esfuerzos é iniciativas, á este saludable resurgir del espíritu nacional.

Estimándolo así el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, ha venido aumentando por Reales órdenes sucesivas, en relación con la importancia que lograba dicha Corporación, el total de sus Académicos de número hasta equipararla, en este respecto, á las que pertenecen á la primera categoría establecida por el Real decreto de 31 de Octubre de 1849.

Atendida esta circunstancia, y considerando de justicia galardonar de algún modo, á la vez que ofreciéndola nuevos estímulos, la plausible labor de la expresada Academia, accediendo á lo por ella solicitado, y de acuerdo con lo informado sobre el asunto por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y el Consejo de Instrucción pública, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de vuestra Majestad el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 3 de Diciembre de 1915.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Rafael Andrade y Navarrete.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En lo sucesivo, la Academia provincial de Bellas Artes de San Telmo, de Málaga, se denominará Real Academia de Bellas Artes de San Telmo, de Málaga.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(Gaceta del 4.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Las mismas causas que sirvieron de fundamento para dictar las Reales disposiciones de 19 de Diciembre de 1913 y 12 de Febrero último, motivan el presente proyecto de Decreto. D. Eugenio Villar Rodríguez, Profesor de término de la Escuela de Artes é Industrias de La Coruña, al igual que sus infortunados compañeros los Catedráticos de los Institutos de Salamanca y Jerez de la Frontera, D. Juan Gil y Angulo y D. Alvaro de Tineo y Casanova, se halla totalmente privado de sus facultades mentales y recluído en el Manicomio de Coujo (Santiago), sin que por el escaso número de años que lleva en el Profesorado reuna el tiempo de servicios prestados al Estado para tener derecho á jubilación con percibo de haberes pasivos, ni cuenta por otra parte con más medios de subsistencia que los que le proporciona su modesto sueldo de Profesor de término, y en estas condiciones la estricta aplicación de los preceptos legales agravaría su aflictiva situación.

Atendiendo á estas consideraciones, y para que el humanitario precedente establecido por las disposiciones anteriormente mencionadas pueda ser aplicado al triste caso de que ahora se trata, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 3 de Diciembre de 1915.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Rafael Andrade y Navarrete.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se considera comprendido en las disposiciones del Real decreto de 19 de Diciembre de 1913 al Profesor de término de Dibujo lineal de la Escuela de Artes é Industrias de La Coruña D. Eugenio Villar Rodríguez, concediéndole el derecho á jubilarse con sustituto personal, percibiendo en concepto de sustituído las dos terceras partes del sueldo que disfruta actualmente, y mientras dure su incapacidad ó llegue á adquirir derecho á haberes pasivos.

Art. 2.° El sustituto percibirá la tercera parte del sueldo que tiene asignado el sustituído, y para ser nombrado justificará hallarse en posesión de alguno de los títulos que el artículo 33 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto último exige para tomar parte en oposiciones á Cátedras de asignatura de carácter técnico en las Escuelas de Artes é Industrias.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 4.)

REALES DECRETOS

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Presidente del Patronato del Museo de Arte Moderno á D. Juan de la Cierva y Peñafiel; Vicepresidente á D. Angel Avilés, y Vocales á D. José Esteban Lozano, D. Miguel Blay, D. Antonio Flores, D. Torcuato Luca de Tena, don Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, D. Pedro Marichalar y Monreal, Marqués de Montesa; D. Juan José Conde y Luque, don José Joaquín Herrero, D. José Francos Rodríguez y D. Francisco de la Pezuela y Ramírez.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 4.)

Vengo en declarar jubilado, conforme á lo dispuesto en el artículo 9.° del Real decreto de 1.° de Octubre de 1909, por haber cumplido la edad reglamentaria, y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Gregorio García de Meneses y Menacho, Catedrático de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto general y técnico de Sevilla.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 4.)

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente sobre provisión de la Cátedra de Historia Universal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, en virtud de concurso de traslación, la Comisión permanente de dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. León Carlos Riba, Catedrático de la Universidad de Valencia, solicitó la Cátedra de Historia Universal de la de Zaragoza, y esta Comisión, en sesión de 4 de Agosto último, informó proponiéndole para la Cátedra que solicitaba. Con fecha 22 de Julio el Sr. Riba eleva nueva instancia desistiendo del concurso á que se había presentado y solicitando que la primera sea retirada. Ante todo se debe advertir que la fecha de la segunda instancia está escrita sobre raspado, sin que aparezca salvada la enmienda. Pero entrando en el examen de lo pedido en la nueva instancia hay que tener en cuenta que la legislación vigente prohibe el desistimiento solicitado.

»No obstante, esta Comisión, en algunas ocasiones, ha informado en sentido favorable solicitudes de desistimiento, pero lo ha hecho creyendo que la enseñanza podría resultar beneficiada al variar el modo de provisión de la vacante y estimando atendibles las razones alegadas por el peticionario, pero en el caso presente se trata de un Catedrático numerario por oposición, cuya competencia y laboriosidad son elogiadas por el Decano, y desconocidas en absoluto las razones que le hayan movido á desistir de lo primeramente solicitado, porque se limita á expresar escuetamente su deseo, sin razonarlo,

»Esta Comisión propone que el Sr. Riba amplíe su instancia, exponiendo los motivos determinantes de su segunda petición, para, en su vista, emitir su dictamen.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo al propio tiempo que la citada Cátedra se anuncie al turno que le corresponda, en la forma y tiempo que previenen las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias del Auxiliar numerario de la Universidad de Granada D. Manuel Molina Jiménez, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.° de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 de igual mes, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Profesor continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de la Universidad de Barcelona D. Ignacio Valentí y Vivó, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.° de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 de igual mes, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el mencionado Catedrático continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de la Universidad de Salamanca D. Angel Núñez Sampelayo, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.° de Octubre

de 1909 y la Real orden de 10 de igual mes, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el mencionado Catedrático continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Zaragoza, y en virtud del expediente tramitado al efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Carlos Rey Stolle y Raviña Profesor Médico de guardia, en propiedad, del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la referida Universidad, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guardeá V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director del Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Rogelio Calvo Giráldez alumno interno de dicho Instituto, con la gratificación anual de 500 pesetas, en vacante producida por renuncia de D. César Sabucedo y Arenal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director del Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Moreno Butragueño alumno interno de dicho Instituto, con la gratificación anual de 500 pesetas, en vacante producida por renuncia de D. Manuel Tapia Martínez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia de D. José María Renart y Torroella en solicitud de prórroga de un curso para completar el que exige el artículo 67 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907 como indispensable para poder continuar la carrera de Ingeniero Industrial, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. José María Renart y Torroella, alumno de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, solicita en 20 de Septiembre próximo pasado ser perdonado de la pena en que ha incurrido, consignada en el art. 67 del Reglamento de la Escuela.

»Comenzó sus estudios en aquel Centro el Sr. Renart en el año 1911, y desde aquella fecha hasta el curso presente no ha logrado calificación satisfactoria más que en una asignatura y un dibujo.

»La Dirección de la Escuela informa la instancia de dicho Sr. Renart proponiendo que se desestime, y fundándose para ello en que es indiscutible que si durante ocho convocatorias el alumno en cuestión no ha logrado más éxitos que los mencionados no puede atribuírse á otra causa que á una falta absoluta de aptitudes para los estudios que integran la carrera ó á una desaplicación tal, que únicamente puede estar motivada por una gran falta de afición á aquellos estudios.

»Tanto una como otra causa cree la Dirección de la Escuela que es suficiente para considerar al repetido alumno incurso en el art. 67.

»Esta Comisión permanente, de acuerdo en un todo con el parecer de la misma Escuela, entiende que debe desestimarse la instancia de D. José María Renart y Torroella.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el anterior dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia de D. César Montaña Álvarez de Ron, alumno de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, en solicitud de prórroga de un curso para completar el primer año de la carrera, que no puede continuar por hallarse incurso en el artículo 67 del Reglamento de dichas Escuelas, la Comisión permanente de dicho Cuerpo consultivo emitió el siguiente dictamen:

«D. Cesar Montaña Álvarez de Ron, alumno de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, solicita en 28 de Septiembre próximo pasado ser perdonado de la pena en que ha incurrido, consignada en el art. 67 del Reglamento de la Escuela.

»Comenzó sus estudios en aquel Centro el Sr. Montaña en el año 1912, y desde aquella fecha hasta el presente curso no ha obtenido calificación satisfactoria más que en un curso de dibujo y en dos asignaturas orales.

»La Dirección de la Escuela informa la instancia del citado Sr. Montaña proponiendo que sea desestimada, y se funda para ello en que si durante seis convocatorias el alumno de que se trata no ha obtenido más éxitos que los mencionados no puede atribuírse más que á una falta absoluta de aptitudes para los estudios que integran la carrera ó bien á una desaplicación tal, que únicamente puede estar motivada por una gran falta de afición á aquellos estudios.

»La Dirección de la Escuela cree que tanto una como otra causa es suficiente para considerar al repetido alumno incurso en el art. 67.

»Esta Comisión, de acuerdo en un todo con el parecer de la misma Escuela, entiende que debe desestimarse la instancia de D. Cesar Montaña Álvarez de Ron.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia de D. Pablo Nicolau y Mulet, Profesor auxiliar de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, en solicitud de aumento de sueldo para los Auxiliares, y de que se les conceda un turno especial para optar por oposición á

Cátedras de dichas Escuelas, aquel Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Pablo Nicolau y Mulet, Profesor auxiliar de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, solicita de la Superioridad, en 18 de Septiembre del corriente año, dos cosas:

»1.ª Que se modifique el art. 19 del Reglamento vigente para las Escuelas de Ingenieros Industriales en forma tal que para la provisión de las Cátedras vacantes se establezcan tres turnos: uno de traslación entre Catedráticos, otro de oposición entre Auxiliares y otro de oposición libre entre Ingenieros Industriales.

»2.ª Que se aumente el sueldo de entrada de los Profesores auxiliares á 3.000 pesetas, formando un Escalafón que tenga las cinco categorías siguientes: una de 5.000 pesetas, otra de 4.500, otra de 4.000, otra de 3.500 y otra de 3.000.

»En cuanto á la primera petición del Sr. Nicolau se ha de recordar que fué siempre criterio de este Consejo dar toda la amplitud posible al turno de oposiciones á Cátedras, reduciendo al límite mínimo, dentro de la ley, las condiciones exigidas para tomar parte en aquéllas, y este criterio, muy sano á juicio del Consejo, es contrario á lo que solicita el Sr. Nicolau.

»La petición de aumento de sueldo la fundamenta el señor Nicolau en que existe hoy un exceso de trabajo para los Auxiliares con respecto al que tenían en el Reglamento anterior, y creyendo muy justa esta petición, el Consejo opina, de acuerdo con el Negociado, que sería muy justo atenderla, pero que para ello precisa un aumento de los Presupuestos del Estado, cosa que incumbe exclusivamente á las Cortes, y, por otra parte, si tal ventaja lograra el personal auxiliar de las Escuelas de Ingenieros Industriales sería probablemente á expensas de perder una de las dos formas en que voluntariamente puede percibirlo, quedando solamente considerado como sueldo, y nunca como gratificación, con lo cual acaso no ganaran nada con la reforma los Auxiliares que disfrutan otros ingresos del Estado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La vacante que existe en el Instituto general y técnico de Cabra es la de Agricultura y Técnica agrícola y no la de Psicología, Lógica y Ética, como por error se consignó en la Real orden de 18 del corriente, inserta en la *Gaceta* del 27, por cuyo motivo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se considere anunciada la provisión de la citada Cátedra de Agricultura á concurso previo de traslado entre Catedráticos de la misma asignatura, según previene el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y no la de Psicología que se menciona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 2 de Diciembre.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Botas Campo Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Escuela Pericial de Comercio de León, adscrito á la Sección de Enseñanzas gráficas, con la gratificación anual de 750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Comisario Regio de la Escuela Pericial de Comercio de León.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que el Profesor auxiliar de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante D. Luis Bellido Almiñana perciba, á contar desde el día 1.º de Octubre último, la gratificación anual de 1.000 pesetas que corresponde á la plaza de Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales de que interinamente está encargado en dicho Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que D. Humberto Lecuona y Díaz, Ayudante interino de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, perciba, á contar desde el día 1.º de Octubre último, la gratificación anual de 750 pesetas, correspondiente al Profesor auxiliar de entrada D. Federico González de Aledo, por hallarse éste disfrutando la remuneración de uno de ascenso encargado de Cátedra vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de enseñanza en La Laguna (Canarias) y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que D. Ramón Ruiz de Castañeda, encargado interinamente por el Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña del desempeño de la plaza de Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales, perciba, á contar desde el día 1.º de Octubre último, la gratificación anual de 1.000 pesetas que corresponde á dicho cargo vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. José Pujol y Serra, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que el expresado Catedrático pase en calidad de agregado á la Escuela Central de Intendentes mercantiles para desempeñar las enseñanzas que el Director de este Establecimiento le asigne, sin que ello altere su situación en el Escalafón ni el percibo de sus haberes por la nómina de la Escuela de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Zaragoza y Directores de las Escuelas Central de Intendentes mercantiles y Profesional de Comercio de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que D. Belisario Santocildes Bilbao, Ayudante interino de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, perciba, á contar desde el día 29 de Octubre último, la remuneración anual de 1.500 pesetas, correspondiente al Profesor auxiliar de ascenso D. Belisario Santocildes Palazuelos, por hallarse éste encargado de Cátedra vacante con los dos tercios de su dotación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que D. Julio Astrain Camego, Ayudante interino de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, perciba, á contar desde el día 29 de Octubre último, la remuneración anual de 1.500 pesetas, correspondiente al Profesor auxiliar de ascenso don Gregorio T. de Iturriaga, por hallarse éste encargado de Cátedra vacante con los dos tercios de su dotación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que D. Alberto Espinosa Herrer, Ayudante interino de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, perciba, á contar desde el día 29 de Octubre último, la gratificación anual de 750 pesetas, correspondiente al Profesor auxiliar de entrada D. Joaquín Carceller Bériz, por hallarse éste encargado de Cátedra vacante con los dos tercios de su dotación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que D. Higinio González y González, Ayudante interino de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, perciba, á contar desde el día 29 de Octubre último, la gratificación anual de 750 pesetas, correspondiente al Profesor uxiliar de entrada, interino, D. Antonio del Campo Echeverría, por hallarse éste encargado de la vacante de Profesor de Dibujo y Caligrafía, disfrutando su dotación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los Auxiliares interinos de la Escuela Especial de Náutica de La Coruña D. Eduardo Sanjurjo Camino y D. Carlos Allones Roffiquac queden adscritos, respectivamente, á la Sección de Enseñanzas físico-mecánicas y á la de Enseñanzas generales, entendiéndose modificada en este sentido la Real orden de 7 de Agosto del corriente año, inserta en la *Gaceta* del día 10 de dicho mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Especial de Náutica de La Coruña.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 17 de Enero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que D. Miguel Morales Almiñana cese en el cargo de Profesor auxiliar interino de Enseñanzas profesionales de la Escuela Especial de Náutica de Alicante, por hallarse comprendido en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Especial de Náutica de Alicante.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 17 de Enero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que D. Fernando Guardiola y Mayer cese en el cargo de Profesor auxiliar interino de Enseñanzas físico-mecánicas de la Escuela Especial de Náutica de Alicante, por hallarse comprendido en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Especial de Náutica de Alicante.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 31 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto último y lo propuesto por el Director de la Escuela de Artes é Industrias de Alcoy,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. José Abad Carbonell se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor de entrada, vacante en dicha Escuela por renuncia de D. Juan Durá, por cuyo servicio percibirá el Sr. Abad Carbonell la gratificación anual de 1.000 pesetas, con cargo á la dotación de dicha plaza, y á partir del día 5 de Octubre próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Alcoy.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 39 del Real decreto y Reglamento de 19 de Agosto último, elevó el Director de la Escuela de Artes é Industrias de Córdoba para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor de ascenso, con destino á las asignaturas que constituyen el cuarto grupo de los enumerados en el art. 45 del citado Reglamento, nombrando para desempeñarla á D. José Pérez Cantueso, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Córdoba.

(*Gaceta* del 2 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de antigüedad, Profesor de entrada de la Escuela de Artes é Industrias de Villanueva y Geltrú, con destino á las enseñanzas del séptimo grupo de los enumerados en el art. 45 del Reglamento de 19 de Agosto último, á don Juan Robert Fort, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Villanueva y Geltrú.

Méritos y servicios del Sr. Robert Fort.

Ayudante meritorio de la Escuela de Villanueva y Geltrú, nombrado el 4 de Noviembre de 1905.

Ha estado encargado transitoriamente del desempeño de plazas de Profesor de ascenso y entrada.

Está en posesión de los títulos de Bachiller en Artes y Perito químico.

(*Gaceta* del 2 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 39 del Real decreto y Reglamento de 19 de Agosto último, elevó el Director de la Escuela de Artes é Industrias de Santiago para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor de ascenso, con destino á las asignaturas que constituyen el cuarto grupo de los enumerados en el art. 45 del citado Reglamento, nombrando, en su consecuencia, para desempeñarla á D. Enrique Mayer, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Santiago.

(*Gaceta* del 2 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en la letra *J* del art. 3.º de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Pedro Álvarez Rosales y D. Antonio Vila Enríquez, Profesores de entrada, el primero en propiedad é interino el segundo, de la Escuela de Artes é Industrias de Las Palmas (Canarias), la gratificación anual de 300 pesetas, por razón de residencia, á cada uno de ellos, importe del 30 por 100 de sus sueldos, y en igual concepto la de 600 al Maestro de taller D. Manuel Sánchez y 300 al Ayudante del mismo D. Nicolás González Hernández, las cuales percibirán á contar del 1.º de Enero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Las Palmas (Canarias).

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Pedro Sanz García, Profesor de término de la Escuela de Artes é Industrias de Algeciras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Algeciras.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 54 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Maestro segundo (Ayudante) del taller de Cerámica y sus aplicaciones de la Escuela de Artes é Industrias (Enseñanza artístico-industrial) de Valencia, hecho por el Director de la misma, conforme á dicho artículo, en 5 de Junio último á favor de D. José Marmeneu Pérez, con el jornal de 3,40 pesetas por cada día laborable, que percibirá á partir de la expresada fecha, según previene la Real orden de 20 de Agosto próximo pasado, y con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias (Enseñanza artístico-industrial) de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 54 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Maestro segundo (Ayudante) del taller de Carpintería artística de la Escuela de Artes é Industrias (Enseñanza artístico-industrial) de Madrid, hecho por el Director de la misma, conforme á dicho artículo, en 11 de los corrientes á favor de D. Gonzalo Gelices, con el jornal de dos pesetas por cada día laborable, que percibirá á partir de la expresada fecha, según previene la Real orden de 20 de Agosto próximo pasado, y con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias (Enseñanza artístico-industrial) de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 54 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Maestro segundo (Ayudante) del taller de Carpintería artística de la Escuela de Artes é Industrias (Enseñanza artístico-industrial) de Madrid, hecho por el Director de la misma, conforme á dicho artículo, en 11 de los corrientes á favor de D. Federico Laorga Vega, con el jornal de tres pesetas por cada día laborable, que percibirá á partir de la expresada fecha, según previene la Real orden de 20 de Agosto pró-

ximo pasado, y con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias (Enseñanza artístico-industrial) de Madrid.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 9 de Octubre próximo pasado D. Angel Sáenz Corona, Profesor de término de la Escuela de Artes é Industrias de Las Palmas (Canarias), que figuraba en la octava categoría de las comprendidas en el Escalafón general del Profesorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se dé el ascenso reglamentario en la escala gradual, y, en su consecuencia, D. Julián Vicente Sancho Bruñó, Profesor de término de la Escuela de Artes é Industrias (Enseñanza técnico-industrial) de Valencia, pase á ocupar en el Escalafón el núm. 172, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, como comprendido en la octava categoría de la escala, y acreditándole la antigüedad con fecha 10 del citado Octubre último, día siguiente al del fallecimiento del Sr. Sáenz Corona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de antigüedad, Profesor de entrada de la Escuela Central de Artes é Industrias, con destino á las asignaturas del quinto grupo de los enumerados en el art. 45 del Reglamento de 19 de Agosto último, á D. Joaquín Selgas, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Artes é Industrias.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de antigüedad, Profesor de entrada de la Escuela Central de Artes é Industrias, con destino á las asignaturas del séptimo grupo de los enumerados en el art. 45 del Reglamento de 19 de Agosto último, á D. José de la Cruz Repila, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Artes é Industrias.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de antigüedad, Profesor de entrada de la Escuela de Artes é Industrias de Toledo, con destino á las enseñanzas del primer grupo de los enumerados en el art. 45 del Reglamento de 19 de Agosto último, á D. Pedro Román Martínez, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Toledo.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de antigüedad, Profesor de entrada de la Escuela de Artes é Industrias de Toledo, con destino á las enseñanzas del quinto grupo de los enumerados en el art. 45 del Reglamento de 19 de Agosto último, á D. Bernabé Fernández y Fernández, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Toledo.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 39 del Real decreto y Reglamento de 19 de Agosto último, elevó el Director de la Escuela de Artes é Industrias de Valladolid para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor de ascenso, con destino á las asignaturas que constituyen el quinto grupo de los enumerados en el art. 45 del citado Reglamento, nombrando, en su consecuencia, para desempeñarla á D. Ernesto Allén Ortiz, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Valladolid.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado para que se declare de beneficencia particular docente la Fundación denominada Colegio de niñas nobles del Espíritu Santo, creada por el Cardenal D. Manuel Arias, Arzobispo que fué de Sevilla, en 24 de Septiembre de 1715;

Resultando que del examen del título fundacional aparece que el fin de la Institución de que se trata es la educación y crianza de 12 niñas, que habían de denominarse del Espíritu Santo, asignándola el fundador al Convento de religiosas de la misma advocación, de la ciudad de Sevilla, y ordenando el régimen de la Institución con arreglo á las constituciones dadas por el mismo Cardenal, por Decreto de 31 de Julio de 1711;

Resultando que dichas constituciones son, en síntesis, las siguientes: Las 12 niñas educandas han de ser de señalada y reconocida nobleza, en cuya elección se procederá con madura reflexión, sin atender á recomendaciones importunas. Su edad no será menor de siete años y mayor de diez. Las que hubiesen de entrar llevarán de su casa vestidos, ropa blanca y cama, al modo como de práctica con las novicias. Han de ir vestidas con el hábito de dicha Comunidad; sólo se les permitirá salir al locutorio á hablar con sus padres ó hermanos y no con otros hombres, de cualquier grado y condición que sean. Las niñas harán la vida religiosa, dirigiendo sus empleos, lo primero, en servicio de Dios, y, lo segundo, para habilitarse y ser

de provecho en el estado que eligiesen, debiendo irse conformando las dichas niñas, como fuesen creciendo, á la vida de las novicias;

Resultando que en las referidas constituciones se establece que para poder sacar á las niñas del Convento, á petición del padre ó parientes, se necesitará licencia y consentimiento del Prelado; que llegando las niñas á edad en que hagan labores de mano con que consigan algún interés, lo tendrá en depósito la Priora para ayuda de vestirse las niñas, excusando este gasto á sus padres ó parientes, ó para entregárselo cuando saliesen á tomar estado;

Resultando que asimismo se dispone se dé á cada una de las 12 niñas 50 ducados y seis fanegas de trigo cada año para alimentos, con cuya dotación han de mantenerse hasta la edad de diez y seis años cumplidos, en que harán elección de estado, y siendo de religión á que el deseo del Fundador las encamina, se les dará la dote, propinas y lo demás necesario para que profesen, y en caso de no profesar se entregarán las niñas á la persona de más confianza, sin darle cosa alguna, por que expresamente se dice en las constituciones que la deliberada voluntad del Fundador es «que para estado de casada ó de Religión que no sea descalza ó de rigurosa vida común nos servía el caudal de esta dotación»;

Resultando que de la relación de bienes y valores del titulado Colegio de niñas nobles, de Sevilla, aparece con un capital de 2.104.142,36 pesetas, y una renta anual de 82.929,07;

Considerando que del examen del título fundacional se deduce que la Institución de que se trata no reune los caracteres de benéfica ni docente á los efectos de la clasificación que se pretende por este Ministerio, en cuanto los fines de la misma se limitan á dar alimento á las niñas y prepararlas principalmente para la vida religiosa, como lo demuestra el establecimiento de las dotes para la profesión de las educandas;

Considerando que la función docente se limita en esta Institución á las prácticas religiosas, á la de labores de mano y otros ejercicios propios de su sexo, estando encargadas de esta educación la Priora y Madres del Convento de religiosas del Espíritu Santo;

Considerando que esta limitación de la función docente concretada á ir confirmando el espíritu de las niñas para la vida de religión mediante el régimen de clausura en que sirven es un elemento de juicio bastante para afirmar que la Fundación docente de que se trata es una Institución religiosa cuyo fin es la concesión de dotes para la profesión de las educandas en un Convento calzado ó descalzo de rigurosa vida común;

Considerando que robustece esta opinión la cuantiosa renta que disfruta la Fundación de 82.929,07 pesetas, en relación con el exiguo numero de educandas, limitadas á 12 en las constituciones del Cardenal Arias;

Considerando que el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 expresamente determina cuáles son las Fundaciones benéfico-docentes al definirlas por el destino de sus bienes y derechos á la enseñanza, educación, instrucción é incremento de las ciencias, letras y arte, concepto que implica el de Instrucción pública, que es el que debe informar toda Fundación docente, y el cual no aparece en la Institución titulada Colegio de niñas nobles del Espíritu Santo, de Sevilla;

Considerando que es secuela del concepto de Instrucción pública el ejercicio de la inspección, imposible de realizar dentro del régimen de clausura en que la educación de las 12 niñas debe desenvolverse por la manifiesta voluntad del fundador;

Considerando que tratándose de una patrimonialidad de bienes afectos á un fin religioso sería de alta política social extender el Protectorado que corresponde al Gobierno en las Fundaciones benéfico-docentes á las Fundaciones de carácter religioso para velar por el cumplimiento estricto de la voluntad del fundador y para la fiscalización é intervención de los actos de los Patronatos;

Considerando que al no ser clasificada de Fundación docente la Institución de que se trata quedarían sus Patronos en libertad relativa en el ejercicio de sus funciones y podían ocasionar perjuicios irreparables á la Fundación religiosa;

Considerando que se ha oído en este expediente á la Asesoría jurídica de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que no procede clasificar como de beneficencia particular docente la Institución titulada Colegio de niñas nobles del Espíritu Santo, de Sevilla, y

2.º Que se eleve este expediente al Ministerio de Gracia y Justicia por si considerase conveniente organizar el servicio de Fundaciones religiosas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1915.

P. O.,
SILVELA

Señor Ministro de Gracia y Justicia.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D.ª Felisa Carral Calleja, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Felisa Carral Calleja solicita rehabilitación para volver al Magisterio público;

»Constando en el expediente tramitado á su instancia que la interesada llevaba más de diez años de servicios en propiedad cuando renunció su Escuela de Ojos Albos (Ávila) para seguir á su marido, Maestro de Muñopedro (Segovia), y que la Inspección provincial de primera enseñanza y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»Este Consejo opina que procede acceder á lo solicitado, de conformidad á lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y Real orden de 29 de Abril de 1892.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Félix Ferrando Pradas, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Félix Ferrando Pradas solicita rehabilitación para volver al Magisterio público;

»Constando en el expediente instruído al efecto que el interesado llevaba más de diez años de servicios en propiedad cuando renunció su Escuela de Cartuja Baja, Municipio de Zaragoza, para pasar al cargo de Secretario de la Junta local de primera enseñanza de esta ciudad, y que la Inspección, el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»Este Consejo opina que procede acceder á la petición, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 29 de Abril de 1892.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. José Triana González, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. José Triana González solicita rehabilitación para volver al Magisterio público.

»Constando en el expediente instruído al efecto que el interesado llevaba más de diez años de servicios en propiedad cuando renunció su plaza de Auxiliar de la Escuela pública de niños del primer Distrito de Almonte (Huelva) para pasar á un destino oficial, y que la Sección administrativa correspondiente y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»Este Consejo opina que procede acceder á la pretensión, de conformidad á lo establecido en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 29 de Abril de 1892.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. José Martínez, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José Martínez contra la orden de la Dirección general de 16 de Noviembre último que resuelve, en sentido negativo, una consulta del Rectorado de Valencia, de si procede expedir segundo nombramiento en unas oposiciones de turno libre en que no tomó posesión de su Escuela, dentro del plazo reglamentario, uno de los opositores nombrados;

»Resultando que el acuerdo recurrido se funda en que las oposiciones terminan con la propuesta que hace el Tribunal;

»Resultando que el Sr. Martínez invoca la orden de la Dirección general de 7 de Febrero de 1914 resolviendo una instancia de D.ª Elisa Verdejo, y la Real orden de 6 de Febrero de 1915 dictada en la petición formulada por D. Luis Raimundo Porras, y otros;

»Resultando que el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Considerando que, según resulta del expediente, en 26 de Abril último se desestimó la instancia del interesado, y que las Reales órdenes, á que se refiere en su instancia, de 7 de Febrero de 1914 y de 6 de Febrero último no son aplicables al caso,

»El Consejo opina, de acuerdo con los informes emitidos, que procede desestimar la instancia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Marcos Ramos Velo, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto de nuevo este expediente;

»Resultando que por Real orden de 23 de Marzo último, dictada de conformidad con el parecer de este Consejo, se mandó al Rectorado de Valladolid que informase acerca de si había sido adjudicada á otro opositor la plaza que obtuvo don Sebastián Cea Aparicio;

»Resultando que la contestación del Rectorado es afirmativa, diciendo que anuladas las oposiciones del Sr. Cea fué nombrado para la plaza de referencia D. Isidro Gutiérrez Martín;

»Considerando que la orden de la Dirección general de 9 de Julio de 1914 se ajusta á los preceptos legales,

»Este Consejo opina que procede desestimar el recurso presentado contra ella por el Maestro D. Marcos Ramos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Segorbe (Castellón) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para cada uno de sus agregados de Peñalba y Villatorcas, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Segorbe (Castellón), á propuesta de la Junta local de primera enseñanza, solicita el establecimiento de dos Escuelas de asistencia mixta, desempeñadas por Maestro, en Peñalba y Villatorcas, por no ser posible que los niños de estos pueblos concurran á recibir instrucción á la capital del Municipio á causa de la distancia y las dificultades del camino, comprometiéndose á facilitarlos edificios y material pedagógico necesarios;

»La Inspección informa favorablemente, por estimar que se hallan cumplidos cuantos requisitos exige la Real orden de 10 de Mayo último, y el Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer, siempre que este Consejo no vea inconveniente en que se modifique el arreglo escolar aprobado para la provincia de Castellón;

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear las dos Escuelas de que se trata;

»Considerando que la solicitada para Peñalba figura ya en el arreglo escolar, y en cuanto á la de Villatorcas debe tenerse en cuenta que este poblado, que constituyó en tiempos Municipio independiente, dista cinco kilómetros de Segorbe,

»El Consejo opina que procede acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, y teniendo en cuenta que en este expediente se ha cumplido por el Ayuntamiento cuanto se determina en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año actual, puesto que se dispone de locales adecuados y se ha adquirido el mobiliario y material de enseñanza necesario, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, creándose al efecto en cada uno de los pueblos de Peñalba y Villatorcas, del Ayuntamiento de Segorbe (Castellón), una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotadas anualmente cada una de ellas con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material nocturno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 77 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Inspectores Médico-escolares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal nato del Instituto de Higiene escolar á D. Luis de Hoyos y Sáinz, Profesor de Fisiología é Higiene escolar de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, propuesto por unanimidad por el Claustro de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones á plazas de Profesoras especiales de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Valencia, Granada, Murcia, Oviedo, Santiago, Sevilla, Salamanca, Valladolid y Zaragoza, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente de oposiciones á plazas de Profesoras de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Valencia, Granada, Murcia, Oviedo, Santiago, Sevilla, Salamanca, Valladolid y Zaragoza;

»Resultando que terminados los ejercicios se verificó por el Tribunal la votación definitiva de las opositoras en sesión celebrada en 14 de Octubre último;

»Resultando que el 18 del mismo mes se presentó una instancia en este Ministerio, fechada el día 16, en la que las opositoras sin plaza D.ª Teresa Silva, D.ª María del Pilar de la Mata, D.ª Dolores Padilla, D.ª Dolores Asensio y D.ª Ludivina Álvarez manifiestan que se consideran perjudicadas en sus intereses, y en cuanto á la forma y procedimientos ilegales seguidos en el curso de los exámenes prácticos de las oposiciones, y por el hecho de haberse negado los encargados de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, en que se realizaron los ejercicios, á recibir el día anterior una instancia de las recurrentes á la Presidenta del Tribunal recusando á ésta y á las demás Jueces, y que ni antes ni después de la votación se han exhibido los trabajos prácticos de las opositoras, lo que constituye una infracción legal por ser opuesto á lo preceptuado en el art. 33 del Reglamento de oposiciones, con el caso gravísimo de que la mayoría de las reclamantes fueron aprobadas por unanimidad en el examen oral, y tienen, por tanto, justísimo derecho á ocupar plaza, y, sin embargo, han sido preferidas otras opositoras que en dicho examen se callaron en absoluto durante la hora reglamentaria, prestándose esto á diversas interpretaciones nada favorables para el Tribunal, y que suplican se anule todo lo actuado y se convoque de nuevo á otros exámenes bajo distinto Tribunal;

»Resultando que por orden de la Dirección general de primera enseñanza se remitió á informe del Tribunal la instancia de que se trata;

»Resultando que el Tribunal informó por unanimidad que durante las 20 sesiones que duraron los ejercicios práticos nadie expresó nada en contra de la forma y procedimientos seguidos, siendo éstos perfectamente legales y correctos; que el Tribunal no recibió durante el tiempo legal ni fuera de él ninguna protesta ni recusación; que los trabajos prácticos de Dibujo se exhibieron al público en los días 15 y 16 del repetido mes de Octubre, habiéndolo anunciado anticipadamente, como consta en el edicto unido al expediente; que estas oposiciones, primeras en su género, se rigieron, en todo lo posible, por el Reglamento de oposiciones á Cátedras, y no se faltó á su artículo 33, puesto que se refiere solamente á los trabajos escritos y no prácticos en general; que la aprobación de la primera parte de las oposiciones se hizo, según órdenes de la Dirección general, después de verificar las opositoras los ejercicios oral y primer práctico, quedando para la segunda parte de las oposiciones un segundo ejercicio práctico compuesto de cuatro partes, que sería completamente inútil de no haber servido de nuevo elemento de juicio al elegir las opositoras para ocupar plaza, y que hace constar que tres de las cinco opositoras protestantes fueron aprobadas por mayoría y que la protesta no se presentó en tiempo oportuno;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio se han limitado á proponer que se oyese á este Consejo;

»Considerando que el Reglamente vigente de oposiciones á Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910 es de aplicación general á todas las oposiciones en que no se halle dispuesto nada en contrario;

»Considerando que los artículos 15 y 24 de este Reglamento preceptúan que la recusación de los Jueces deberá hacerse dentro del plazo de diez días, á contar de la admisión del opositor recurrente á las oposiciones de que se trate, y que las protestas de cualquier acto posterior á la constitución del Tribunal tendrán que formularse en las veinticuatro horas siguientes á la realización del hecho que las motive, y en instancia dirigida al Presidente del mismo Tribunal;

»Considerando que, aunque no existe precepto legal alguno que lo ordene, los trabajos prácticos de las opositoras estuvieron expuestos al público, según asegura el Tribunal en su dictamen,

»La Sección opina que procede aprobar estas oposiciones y expedir á las opositoras propuestas por el Tribunal sus correspondientes nombramientos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, y en virtud de oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Luisa Botet y Mundi Profesora especial de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Valencia, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que percibirá por mensualidades, distribuídas en los meses que dure el servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, y en virtud de oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Julia Gomis Llopis Profesora especial de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Valencia, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que percibirá por mensualidades, distribuídas en los meses que dure el servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, y en virtud de oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Honorina Laffite Grande Profesora especial de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Valencia, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que percibirá por mensualidades, distribuídas en los meses que dure el servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, y en virtud de oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Maria Martínez Montaña Profesora especial de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Granada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que percibirá por mensualidades, distribuídas en los meses que dure el servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, y en virtud de oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Amalia Badía Cabrera Profesora especial de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Murcia, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que percibirá por mensualidades, distribuídas en los meses que dure el servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, y en virtud de oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Micaela Viviente y Rael Profesora especial de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Murcia, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que percibirá por mensualidades, distribuídas en los meses que dure el servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, y en virtud de oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Eusebia García Valdés Profesora especial de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Oviedo, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que percibirá por mensualidades, distribuídas en los meses que dure el servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, y en virtud de oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª María de los Dolores González Sánchez Profesora especial de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Oviedo, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que percibirá por mensualidades, distribuídas en los meses que dure el servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, y en virtud de oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Elvira Santiso García Profesora especial de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Santiago, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que percibirá por mensualidades, distribuídas en los meses que dure el servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, y en virtud de oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Apolonia Monzón Ortín Profesora especial de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Santiago, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que percibirá por mensualidades, distribuídas en los meses que dure el servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, y en virtud de oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Francisca Liz Díaz Profesora especial de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Sevilla, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que percibirá por mensualidades, distribuídas en los meses que dure el servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, y en virtud de oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª María del Rosario Sánchez Hernández Profesora especial de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Sevilla, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que percibirá por mensualidades, distribuídas en los meses que dure el servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, y en virtud de oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª María Gutiérrez Blanchard Profesora especial de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Salamanca, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que percibirá por mensualidades, distribuídas en los meses que dure el servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, y en virtud de oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Adoración Moraleda Piñero Profesora especial de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Salamanca, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que percibirá por mensualidades, distribuídas en los meses que dure el servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, y en virtud de oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Segunda Alicia y García Guadiana Profesora especial de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Valladolid, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que percibirá por mensualidades, distribuídas en los meses que dure el servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, y en virtud de oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Benita Sáenz de Tejada Profesora especial de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Valladolid, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que percibirá por mensualidades, distribuídas en los meses que dure el servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, y en virtud de oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Joaquina Buisán Broto Profesora especial de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Zaragoza, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que percibirá por mensualidades, distribuídas en los meses que dure el servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, y en virtud de oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Julia Benedicto Garay Profesora especial de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Zaragoza, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que percibirá por mensualidades, distribuídas en los meses que dure el servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D. José Bañares y Magán, Comisario Director de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra, solicitando se le concedan honores de Jefe Superior de Administración civil, libre de gastos, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. José Bañares y Magán, Director de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra, solicita se le concedan los honores de Jefe Superior de Administración civil, libre de gastos, como recompensa á los servicios en el desempeño de su cargo, para el que fué nombrado por Real orden de 12 de Diciembre de 1911, con carácter gratuito.

»Tanto el Rectorado de Santiago como el Ministerio informan favorablemente esta petición, haciendo constar los buenos servicios del interesado.

»Y, en su vista, esta Comisión permanente opina procede conceder una recompensa honorífica al solicitante, debiendo acordarla la Superioridad, en relación con las circunstancias personales del interesado y con sus servicios directivos y profesionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En virtud del crédito que á favor de este Ministerio ha autorizado el de Hacienda, en cumplimiento del art. 3.º, letra *J*, de la ley de Presupuestos vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Juan García González, ex Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas, la gratificación anual de 300 pesetas, por residencia, que deberá percibir á contar del 1.º de Enero de este año, fecha en que ya servía el expresado cargo, hasta el día anterior al en que se posesionó del que actualmente desempeña en la Normal de Huelva.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D. José Monfort y Grau solicitando rehabilitación del cargo de Auxiliar de Escuelas Normales, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto de nuevo este expediente;

»Resultando que por Real orden de 4 de Diciembre de 1914, dictada de conformidad con el parecer de este Consejo, se mandó al Rectorado de Barcelona que instruyese expediente al interesado D. José Monfort y Grau por los cargos que desempeñó de Profesor supernumerario y Secretario de la Escuela Normal de Maestros de aquella capital;

»Resultando que tramitado el expediente aparece que don José Monfort presentó la dimisión del aludido cargo de Secretario el 15 de Febrero de 1901, siéndole admitida por la Subsecretaría del Ministerio el 20 de Marzo del mismo año; que en 1.º de Febrero de 1902 la propia Subsecretaría lo destinó á prestar sus servicios en la clase de Derecho y Legislación escolar del Instituto general y técnico de Barcelona; que en 4 de Septiembre siguiente el Juez del distrito de la Universidad

ofició al Rectorado que había decretado el procesamiento de D. José Monfort en el sumario que se hallaba instruyendo sobre exacciones ilegales y malversación de caudales públicos, que se decían cometidas en la época en que el interesado desempeñó las Secretarías de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Barcelona; que el Rectorado, en su vista, suspendió de empleo y sueldo á D. José Monfort hasta la resolución definitiva del proceso, y que en 11 de Febrero de 1905 la Subsecretaría declaró vacante la plaza de que era propietario D. José Monfort, en razón á que éste se había ausentado de Barcelona y se hallaba en Madrid sirviendo un destino particular, nombrando después para ocuparla á D. Francisco de A. Vigas;

»Resultando que el Director de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona, en calidad de instructor del expediente, informa que como al poco tiempo de haberse acordado la suspensión se ausentó de Barcelona D. José Monfort sin licencia y sin participar al Rectorado su nueva residencia, ni tampoco al Centro en que prestaba sus servicios, la Subsecretaría declaró vacante la plaza, con arreglo á la ley de Presupuestos de 1878, y la proveyó después, deduciéndose que D. José Monfort renunció ó perdió el derecho de volver á dicha plaza, por cuyo motivo tendrá que nombrársele para otra de la misma categoría que se halle vacante. En vista de lo que antecede no es posible conceder la rehabilitación que solicita el interesado para volver al desempeño de los dos cargos anteriormente mencionados, que fueron declarados vacantes y se proveyeron en propiedad;

»Considerando que, tanto en los informes del Negociado como en el expediente gubernativo, se propone el nombramiento del Sr. Monfort para desempeñar una plaza de Auxiliar de Escuela Normal que se encuentre vacante y no anunciada para su provisión en propiedad,

»El Consejo es de opinión y estima debe informarse en este sentido á la Superioridad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Luis Fernández Cid y Sotelo, Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Burgos, quede agregado durante el curso actual á la de Orense.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades de Valladolid y Santiago y Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Burgos y Orense.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Matilde Rodríguez Mora, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Almería, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Granada y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia eleva la á este Ministerio por D. Luis Cañas Ferrer y otros alumnos de tercer curso de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona, en solicitud de que se les dispense cursar el segundo año de Gramática castellana;

Considerando que los alumnos de tercer curso de este año en las Escuelas Normales llevan ya aprobados por el plan antiguo dos cursos de dicha asignatura,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, y disponer, con carácter general, que se dispense de cursar el segundo año de Gramática castellana á cuantos alumnos se encuentren en el caso de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. Felipe Sáiz Salvat Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Baleares, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Extracto de la hoja de servicios de D. Felipe Sáez Salvat.

Por Real orden de 25 de Junio de 1915 fué nombrado Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

Tomó posesión el 14 de Julio de 1915, donde sigue en la actualidad prestando sus servicios.

Tiene hecho el depósito para la expedición de su correspondiente título profesional.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. Juan Ribera y Villaró Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Baleares, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr. S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.ª Elvira Bermells y Martínez Profesora numeraria de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Lérida, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, reconociéndola derecho á ocupar el núm. 119 del Escalafón en cuanto exista vacante de esta clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRTECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Elvira Bermells y Martínez.

Por Real orden de 19 de Abril de 1909 fué nombrada, en virtud de oposición, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Cuenca.

Tomó posesión el 15 de Mayo de 1909.

Por Real orden de 18 de Noviembre de 1910 pasó, en virtud de concurso de traslado, á la Normal de Cáceres.

En virtud del art. 18 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, fué nombrada Maestra propietaria de las Escuelas de niñas de Valencia, donde sigue en la actualidad prestando sus servicios.

Por Real orden de 10 de Septiembre de 1913 se la reconoció derecho á volver, por concurso, al Profesorado de Escuelas Normales, conservando el mismo número que tenía en el Escalafón al cesar en dicho Profesorado en 1911.

Está en posesión de su correspondiente título profesional.

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. Francisco Bello y Serrano Profesor numerario de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Baleares, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Extracto de la hoja de servicios de D. Francisco Bello y Serrano.

Maestro Normal.

Por Real orden de 26 de Junio de 1914 fué nombrado Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Lérida, como procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; tomó posesión el 9 de Julio del mismo año, donde sigue en la actualidad prestando sus servicios.

Está en posesión de su título profesional correspondiente.

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesores especiales de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, anunciadas en 6 de Enero del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se apruebe el expediente de oposiciones, por haberse verificado éstas de conformidad con los preceptos del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

2.º Que se nombren, en virtud de dichas oposiciones:

A D. Luis Ferbal y Campo, Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Granada.

A D. Francisco Sales Meilhón, Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Toledo.

A D. Tarsicio Seco y Marcos, Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de León.

A D. José León Trejo, Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Sevilla.

A D. Luis Ventura Balaña, Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Jaén.

A D. Isaías Ignacio González, Cobos Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Valencia.

A D. Antonio Escanciano Martínez, Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Valladolid.

A D. Natalio de Anta y de Asís, Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Barcelona.

A D.ª Aurelia Miquel Gómez, Profesora especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Alicante.

A D. Antonio Quintana y Serrano, Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Málaga.

A D.ª Visitación Ortega Pérez, Profesora especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Zaragoza.

A D. Nicolás de Benito y Alonso, Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Logroño.

A D. Ángel Monreal Pagola, Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Álava.

A D.ª María Luisa Alonso Duro Guerra, Profesora especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Burgos.

A D. Fernando Felipe Martín, Profesor especial de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Salamanca.

A D. José Tapia Aubá, Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Oviedo.

A D. Antonio Soler Tatxer, Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Murcia.

A D. Manuel Arévalo y Muñoz, Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Cuenca.

A D.ª Dominica Paz Ortega Pérez, Profesora especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Tarragona.

A D. Miguel Gómez y Fernández, Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Córdoba.

A D. Hilario Ducay é Hidalgo, Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Lérida.

Á D. Pedro Ledevín Bouder, Profesor especial de Francés de la Escuela Normal de Maestros de Santiago, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Á D. Santiago Candendo López, Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Pontevedra.

Á D.ª Purificación Delgado Solís, Profesora especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Badajoz.

Á D. Manuel Baltasar Llanas, Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Huesca.

A D. José Feito García, Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Gerona.

Á D. Joaquín García Puerto, Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Teruel, y todos ellos con la remuneración anual de 1.500 pesetas, excepto el Sr. Ledevín que sólo disfrutará las citadas 1.000 pesetas.

3.º Que se publique en la *Gaceta* los nombramientos de los interesados en el mismo orden en que han sido propuestos por el Tribunal calificador, que es en el que figuran en la relación anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la primera disposición transitoria del Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos, aprobado por Real decreto de 2 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Juan García Ucendo en el cargo de Regente de la Escuela Tipográfica de dicho Colegio, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 2 de Diciembre.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la primera disposición transitoria del Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos, aprobado por Real decreto de 2 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Luis Rodríguez Orbañanos en el cargo de Maestro del taller de Joyería de dicho Colegio, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 2 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el art. 78 del Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos y 68 del de Ciegos, aprobados por Reales decretos de 2 de Octubre próximo pasado;

Vistas las primeras disposiciones transitorias de dichos Reglamentos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Casimiro Contreras en el cargo de Capellán de ambos Colegios, con el mismo carácter con que lo desempeñaba y la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 2 de Diciembre.)

Dirección general de Bellas Artes.

Exposición Nacional de Bellas Artes de 1915.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En uso de la facultad concedida por el art. 63 del Reglamento vigente para las Exposiciones Internacionales de Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Luis Huidobro una bolsa de viaje por valor de 750 pesetas, en concepto de indemnización, según lo dispuesto en la Real orden de 22 de Julio último, por los gastos que se le han ocasionado como expositor en la de carácter Nacional celebrada en el corriente año, cuya cantidad se librará en firme contra la Tesorería Central, con cargo al crédito de 130.000 pesetas consignado en el capítulo 14, art. 2.°, concepto 3.°, del Presupuesto vigente, y á nombre del expresado Sr. Huidobro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de la facultad concedida por el art. 63 del Reglamento vigente para las Exposiciones Internacionales de Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José Bermejo Sobera una bolsa de viaje por valor de 750 pesetas, en concepto de indemnización, según lo dispuesto en la Real orden de 22 de Julio último, por los gastos que se le han ocasionado como expositor en la de carácter Nacional celebrada en el corriente año, cuya cantidad se librará en firme contra la Tesorería Central, con cargo al crédito de 130.000 pesetas consignado en el capítulo 14, art. 2.°, concepto 3.°, del Presupuesto vigente, y á nombre del expresado Sr. Bermejo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de la facultad concedida por el art. 63 del Reglamento vigente para las Exposiciones Internacionales de Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Manuel Falcó Moles una bolsa de viaje por valor de 250 pesetas, en concepto de indemnización, según lo dispuesto en la Real orden de 22 de Julio último, por los gastos que se le han ocasionado con la presentación de sus obras en la de carácter Nacional celebrada en el corriente año, cuya cantidad se librará en firme contra la Tesorería Central, con cargo al crédito de 130.000 pesetas consignado en el capítulo 14, art. 2.°, concepto 3.°, del Presupuesto vigente, y á nombre del expresado Sr. Falcó.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por la Comisión provincial de Monumentos de Oviedo dando cuenta del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de dicha capital respecto á la demolición del Acueducto llamado de los Pilares, y solicitando por ello la intervención de este Departamento para evitar el derribo de una construcción como la indicada, de carácter histórico, que debía conservarse;

Visto de igual modo el oficio del Gobernador civil de aquella provincia manifestando que de los 41 arcos de que estaba formada dicha construcción el Municipio había derribado ya 13, sin otro objeto que el de dar ocupación á los obreros, y estimaba que el medio era inadecuado, puesto que otros trabajos municipales podían emprenderse y no el ejecutado que destruía una obra digna de conservación, histórica y artísticamente considerada, hallándose conforme con lo expuesto por la Comisión provincial de Monumentos para que fuese respetada una edificación como la que se trataba de hacer desaparecer, que además del recuerdo de pasados tiempos daba á conocer un tipo especial de construcción, que tenía por su antigüedad caracter local no desprovisto de belleza, en las cercanías de la capital asturiana;

Resultando como complemento de estos antecedentes que las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, en vista de las reclamaciones elevadas á dichas Corporaciones contra la demolición que se trataba de realizar, emitieron dictamen manifestando, con la autoridad que les compete y de acuerdo con la Comisión provincial de Monumentos de Oviedo, que el repetido Acueducto debe conservarse porque en él se refleja el estilo de construcción de una época lejana que puede servir de curioso estudio, y es además una obra de carácter típico, única en su género en aquella comarca, que embellece pintorescamente el lugar en que se halla cerca de la ciudad;

Considerando que la conservación solicitada no causa el menor perjuicio á los intereses municipales ni con la demolición iniciada ha de obtener ganancia alguna el Ayuntamiento;

Considerando que no puede estimarse como razón suprema para llevar á efecto dicho derribo el hecho de querer dar trabajo á los obreros, toda vez que la Corporación puede emprender otros de utilidad en los servicios municipales y no el de destrucción acordado, que hace recaer sobre el Municipio de Oviedo censuras muy justificadas;

Considerando que las edificaciones antiguas, las ruinas, los vestigios de pasadas centurias, cuanto envuelve un recuerdo y nos pone en conocimiento de hechos ó detalles que pueden servir para completar el estudio de otras épocas debe ser conservado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Acueducto de los Pilares, de Oviedo, sea declarado Monumento histórico para su conservación, quedando, por tanto, subordinado á la autoridad de este Ministerio y bajo la dependencia

inmediata de la Comisión provincial de Monumentos conforme á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Presidente de la Comisión provincial de Monumentos de Oviedo.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIOS

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Sociología, vacante en la Universidad Central,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. José Cascales Muñoz.
» Antonio Losada y Diéguez.
» Vicente Viqueira López.
» Eduardo Pérez Aguado.
» Severino Aznar y Embid.
» José Castillejo y Duarte.
» Eloy Luis André.
» Jaime Estebanell Sudinach.
» Eloy Rico Rodríguez.
» Manuel Núñez de Arenas y de la Escosura.
» Carlos Cañal y Migolla.
» José Albiñana Mompó.

2.º Quedan excluídos de estas oposiciones los señores don Feliciano González Ruiz, por no acreditar poseer ninguna de las condiciones necesarias para tomar parte en oposiciones, y D. Juan Ruiz de Obregón y Retortillo, por haber presentado la instancia fuera del plazo legal.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 27 de Noviembre de 1915.—*El Subsecretario*, Silvela.

(*Gaceta* del 2 de Diciembre.)

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Elementos de Derecho natural, vacante en la Universidad de Granada,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Manuel Rey Gacio.
» Miguel María Pareja.
» Francisco Rivera Pastor.
» José Alberto Jardón y Santa Eulalia.
» Blas Ramos Sobrino.
» Gregorio de Pereda Ugarte.
» José María Ventura Pallas.
» Gabriel Bonilla Marín.
» Gonzalo Fernández de Córdoba.
» Manuel Carrasco Reyes.

2.º Quedan excluídos de estas oposiciones los señores don Álvaro Olea y Pimentel, D. Pedro de Prado Lagarejos y D. Manuel Barrera y Vázquez, porque no acreditaron encontrarse comprendidos en el art. 8.º del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 ó en el de 18 de Julio de 1913.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 27 de Noviembre de 1915.—*El Subsecretario*, Silvela.

(*Gaceta* del 2 de Diciembre.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

ANUNCIOS

Nombrado Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Lengua y Literatura castellanas de los Institutos generales y técnicos de Cartagena y Huesca,

Esta Subsecretaría hace público:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo reglamentario y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos con opción á ambas Cátedras los aspirantes siguientes:

D. José María Ruano Cabo.
» Samuel Gili Gayo.
» Adolfo Jordá Iglesias.
» Luis Martínez Soler.
» Arturo Talas y Carmé.
» Ignacio González Hubero.
» Juan Placer Escario.
» Angel Resilla Marcos.
» Antonio Peña López.
» Juan Lafera García.
» Antolín Mendiola Querejeta.
» Antonio Martínez Muñoz.
» Francisco Sancho Sanmartí.
» Rufo Morena Albenci.
» Ramón Segura de la Garmilla.
» Francisco Cuervo y Araújo.
» Eduardo Juliá Martínez.
» Julio Huici Miranda.
» César Moreno García.
» Severino Rodríguez Salcedo.
» Ignacio Valentí Forteza.
» Benigno Dueñas Rodríguez.
» Luis Hernández Contreras.
» Alfredo Gómez Robledo.
» Antonio Sánchez y Sánchez.
» Vicente Ruiz Rojo.
» Rafael Pérez Gómez.
» Juan José Martín Rodríguez.
» Ramiro Álvarez y López de la Molisa.

2.º Que por no haber presentado la documentación necesaria quedan excluídos provisionalmente de estas oposiciones, si bien subsanando dentro del plazo legal la falta de documentación tendrán derecho á opositar ambas Cátedras, por haber presentado sus instancias dentro del término hábil para pedir la primera, los señores

D. Domingo Horacio Cuartero y
» Pedro Burrriel y García de Polavieja.

3.º Que por haberse ajustado á las condiciones de la convocatoria y presentado sus instancias dentro del plazo reglamentario, podrán aspirar á la Cátedra de Huesca, pero no á la de Cartagena, los señores

D. Joaquín Gaste Veloso.
» Luis Mur y Ventura.
» Alfonso Velarde de Castro.
» Joaquín García Naranjo.
» Manuel Abizanda Bretón.
» Jaime Pérez Colomán.
» José Fernández y Cao-Corocido.

4.° Que por faltarle el título de Licenciado en Filosofía y Letras, así como por no haber presentado la hoja del Registro Central de penados y rebeldes, queda provisionalmente excluído de estas oposiciones, aun cuando subsanando estos defectos podrá ser admitido á la Cátedra de Huesca, pero no á la de Cartagena, D. Fernando Soriano de Lopreza.

5.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 16 de Noviembre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

Nombrado el Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesor de Caligrafía de los Institutos generales y técnicos de Almería, Mahón, Figueras y Cádiz,

Esta Subsecretaría hace saber:

1.° Que por haber presentado sus intancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos, con opción á todas las plazas anunciadas, los aspirantes siguientes:

D. Clemente Tamames Martín.
» Antonio Jiménez González.
» Francisco Caldevilla Villalpando.
» Gregorio Durán Lillo.
» Domingo García Santos.
» Joaquín Serra Vila.
» Manuel Frutos Galán.
» Angel García Santos.
» Miguel Baheiro Puch.
» Juan Segura Rubira.
» Francisco Hernández Sanz.
» José Arbaiza Barea.
» José Fernández Cañavate.
» Enrique García García.
» José María Rubio Sánchez.
» Tomás de la Rica Calderón.
» Ricardo Vázquez Alvarez.
» Antonio Salas Ramello.
» Manuel Alvarado Vargas.
» Cecilio Casas Fernández.
» Emilio Sáenz Izurzu.
» Julio Fernández Palomo.
» Félix de Pablo Mateo.
» Guillermo Polo Quesada.
» Agustín Bosch y Puyol.
» Manuel Romero García.
» Manuel Escartín Morán.
» Víctor García y García.
D.ª Clara Villanueva Martialay.
D. Víctor García y García.
» Antonio Sánchez Coquillat.
» Ramón Cristóbal de Diego.
» Manuel Ruiz Elías.
» José Cencillo de Pineda.
» Álvaro de Mendizábal.
» José Magaña y Manjón.
» Joaquín Portero Seiquer.
» Jose Soriano Atard.
» Eduardo Muñoz González.
» Antonio Escudero Caniego.
» Valentín Sanz Martínez.
» Agustín del Vera y Vila.
» Eufrasio Alcázar y Anguita.
» Julio Feria Senabre.
» Isaac Guadan y Gil.
» Delfín Gómez Bringas.
» Dionisio Jordán Infante.
» Juan García González.
» Felipe García Córdoba.
» Juan Saguer y Reig.
» José Ignacio Taronji.
D. Fernando Navarro Martínez.
» Miguel Melendo Cruz.
» Jaime Guzmán Domingo.
» Juan O'Neille y Villalonga.
» Avelino Sanjurjo y López.
» Ramiro de Sas Murias.
» Antonio Noguerol y Villanueva.
» Andrés Graña.

2.° Que por no haber presentado la documentación necesaria quedan excluídos provisionalmente de estas oposiciones, si bien subsanando dentro del plazo legal la falta de documentación tendrán derecho á opositar todas las plazas anunciadas por haber presentado sus instancias dentro del término hábil para aspirar á las de Almería, Mahón y Figueras, los señores

D. Pedro Redondo Guerra, quien no presenta documentación.

D. Eugenio Gómez Mir, á quien falta la documentación pedida en la convocatoria.

D. Luis Guzmán Domingo, cuya instancia adolece de igual defecto.

3.° Que por haberse ajustado á las condiciones de la convocatoria y presentado sus instancias dentro del plazo reglamentario para poder aspirar á la plaza vacante en el Instituto de Cádiz, son admitidos á ella, pero no á las anteriores:

D. Juan Moles y Ventura.
» Gilberto Vázquez y Fernández.
» Cándido Martín.
» Eduardo Muñoz González.
» Francisco Matanza García.
» Antonio Vasallo Dorronzoro.
» Santiago Abascal y Castañeda.
» Eduardo Ruiz de Somavía y de Arévalo.
» Luis Romero Roldán.
» Luis Pérez Sila.

4.° Que por no haber presentado la documentación necesaria queda provisionalmente excluído de estas oposiciones, aun cuando subsanando estos defectos podrá ser admitido á la vacante del Instituto de Cádiz, pero no á las demás, don Enrique Guzmán Álvarez.

5.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 20 de Noviembre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

RECTIFICACIÓN

No apareciendo en la lista de opositores admitidos á la Cátedra de Agricultura del Instituto general y técnico de Baeza, publicada en la *Gaceta* del 15 del actual, el aspirante D. Manuel Vicente Lara y Gómez del Pulgar;

Teniendo en cuenta que dicho señor presentó su instancia y hoja de servicios dentro del plazo reglamentario concedido al efecto,

Esta Subsecretaría ha resuelto admitirle como opositor á la expresada Cátedra.

Lo que se anuncia á los efectos procedentes y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Abril de 1910.

Madrid 29 de Noviembre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 1915

(Continuación.)

39.679.—Biblioteca Sacro-Musical. In Epiphania Domine Of-

fertorium, por D. Marcelino Villalba Muñoz.—Madrid, Antonio User, 1914; folio, con cuatro páginas y portada (24.567).

39.680.—Biblioteca Sacro-Musical. Lección primera de difuntos (Parce Mihi Domine), á tres voces solas, por D. Marcelino Villalba Muñoz.—Madrid, Antonio User, 1914; folio, con cuatro páginas y portada (24.568).

39.681.—Biblioteca Sacro-Musical. Lección segunda de difuntos (Tea det animam meam), á tres voces solas, por don Marcelino Villalba Muñoz.—Madrid, Antonio User, 1914; folio, con cuatro páginas y portada (24.569).

39.682.—Ecos de la juerga. Canción para canto y piano, por M. Villablanca, seudónimo de D. Marcelino Villalba y Muñoz, de la música, é I. A. M., seudónimo de D. Ildefonso Alier y Martra, de la letra.—Madrid, Antonio User, 1915; folio, con cinco páginas y portada (24.570).

39.683.—Cantinera escocesa. Baile, por D. Vicente Gallego Colom.—Ejemplar manuscrito; folio, con dos páginas (1.284).

39.684.—Heraldo de los niños. Método completo de lectura para niños y niñas, por D. Julián Rincón Fernández. Grado primero.—Valladolid, Establecimiento tipográfico de Andrés Martín, 1915; 8.°, con 52 páginas (322).

39.685.—Heraldo de los niños. Método completo de lectura para niños y niñas, por D. Julián Rincón Fernández. Grado segundo.—Valladolid, Establecimiento de Andrés Martín, 1915; 8.°, con 100 páginas (323).

39.686.—Memorias y apuntes agrícolas, por D. Pedro Campos de Orellana y Palencia.—Don Benito, Tipografía «La Barcelonesa», de José Ortiz, 1915; 8.°, con 104 páginas y dos de índice y erratas (145).

39.687.—Flores de invierno. Lecturas instructivas y morales para los niños, por D. Agustín Moreno y Márquez.—Huelva, Imprenta de A. Moreno y Garrido, 1915; 8.°, con 312 páginas y dos de índice (62).

39.688.—Himari litúrgico, por D. José Sala Bonfill.—Barcelona, Oliva de Vilanova, impresor, 1915; 8.°, con 61 páginas (8.315).

39.689.—La muerta resucitada. Drama policíaco, en cuatro actos, dividido el último en dos cuadros, por D. Tomás Álvarez Angulo, con el seudónimo de Tungaloa.—Ejemplar escrito á máquina; cuetro cuadernos, en 8.°, con 31 páginas el acto primero, 40 el segundo, 38 el tercero y 31 el cuarto (24.571).

39.690.—Anales parlamentarios. Cortes de 1910. Segunda legislatura: 1911 á 1914, por D. Julio Gómez Bardají y D. José Ortiz de Burgos y D. Joaquín Gómez Bardají.—Madrid, Imprenta y Encuadernación de Valentín Tordesillas, 1915; 4.° menor, con XVII-722 páginas (24.572).

39.691.—Un hombre de negocios. Comedia, en tres actos y en prosa, por D. Ricardo Majó y Puig.—Sevilla, Tipografía de A. Saavedra, 1915; 8.°, con 111 páginas y una de erratas (931).

39.692.—La marquesita loca. Paso de comedia de costumbres cordobesas, en prosa, original, por D. Antonio Jiménez Lora. Barcelona, Félix Costa, impresor, 1915; 8.°, con 16 páginas (24.573).

39.693.—Motograma alegre. Catón. Sencillísimo método analítico sintético de lectura y escritura simultáneas, por D. Juan Alegre Ortiz.—Valencia, Imprenta de Antonio López y Campa. Sin año (1915); 8.° apaisado, con 72 páginas y una tarjeta (1.285).

39.694.—Una agencia de criadas. Juguete cómico, en un acto y en prosa, original, por D. Luis Sellés Bosch.—Alicante, Tipografía «Gutenberg», de L. Carbonell, 1915; 8.°, con 38 páginas (184).

39.695.—El dimoni esquat. Canción popular harmonitzada á quatre veus mixtes, por D. José Cumellas Ribó.—Barcelona, «Iberia Musical». Sin año (1915); folio, con cuatro páginas (8.316).

39.696.—La Presó de Lleida. Cançó popular harmonitzada á quatre veus mixtes i solo de tiple, por D. José Cumellas Ribó. Barcelona, «Iberia Musical». Sin año (1915); folio, con siete páginas (8.317).

39.697.—L'hereu riera. Cançó popular harmonitzada á cinc veus mixtes, por D. José Cumellas Ribó.—Barcelona, «Iberia Musical». Sin año (1915; folio, con siete páginas (8.318).

39.698.—Little-Love (pequeño amor). One Step, por D. Agustín Borguñó Garriga.—Madrid, Antonio User, 1915; folio, con tres páginas y portada (24.574).

39.699.—Idealisme. Valse, por D. Vicente Petri del Corzo. Madrid, Antonio User, 1914; folio menor, con ocho páginas (24.655).

39.700.—Biblioteca Sacro-musical. Dos motetes al Sagrado Corazón de Jesús, por D. Antonio Vicens Ribó.—Madrid, Antonio User, 1915; folio, con cuatro páginas y portada (24.576).

39.701.—El contrato de opción. Boceto de una monografía jurídica, por D. Angel Ossorio y Gallardo.—Madrid, Imprenta de Ricardo F. Rojas, 1915; 8.°, con 118 páginas (24.577).

39.702.—Traducción y pronunciación del francés. Guía en 25 lecciones, por D. Leocadio López y López.—Jaén, Imprenta, Papelería y Librería de Morales y Cruz. Sin año (1915); 8.°, con 160 páginas (73).

39.703.—Folleto relativo al tratado extratabular de las curvas circulares, por D. Amón Loza y Merás.—Oviedo, Establecimiento tipográfico «Gutenberg», 1915; 8.°, con 26 páginas y una lámina (252).

39.704.—La rebelde. Escenas de la vida real, por D. Eduardo de Autrán y Gutiérrez.—Madrid, Establecimiento tipográfico de Cleto Vallinas, 1915; un tomo de 12 por 20 centímetros, con 362 páginas y una de erratas (24.578).

39.705.—Isidrín ó las 49 provincias. Sainete, con música de D. Jerónimo Jiménez. Letra, por D. Serafín y D. Joaquín Alvarez Quintero.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 31 páginas (24.579).

39.706.—El chico de las Peñuelas ó no hay mal como el de la envidia. Sainete lírico de costumbres madrileñas, en un acto, dividido en tres cuadros, original. Música del Maestro D. Rafael Millán. Letra, por D. Carlos Arniches y Barrera.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 56 páginas (24.580).

39.707.—Galería popular. Revista en un acto y cuatro cuadros. Música de D. José Martín Domingo y D. Juan Mula Ortega. Letra, por D. Fausto Carrasco García y D. Teodoro Gutiérrez y Fernández.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 32 páginas y tres de couplets (24.581).

39.708.—El cabo López. Entremés, en prosa, original, por D. José Casado Pardo y D. José Remón Vallejo.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 14 páginas (24.582).

39.709.—Consolar al triste. Sainete, en un acto y en prosa, original, por D. Antonio Casero Barranco.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 29 páginas (24.583).

39.710.—La Maja de los Madriles. Humorada, en un acto y tres cuadros, original. Música del Maestro Calleja. Letra, por D. Antonio Fernández Lepina y D. Antonio Plañiol y Boncellas.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 48 páginas (24.584).

39.711.—El pañolón de Manila. Sainete, en cuatro cuadros, con música de los Maestros Marquina y Vela. Letra, por don José Fernández del Villar.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 40 páginas (24.585).

39.712.—Húsares de la Princesa. Zarzuela cómica, en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa, original. Música del Maestro Eduardo Fuentes. Letra, por D. Leopoldo García Cotta y D. Joaquín García León.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 48 páginas y una nota (24.586).

39.713.—Entre llamas. Tragedia, en tres actos y un epílogo, por D. Jacinto Grau Delgado.—Madrid, Imprenta «La Editora», 1915; 8.°, con XVII-150 páginas (24.587).

39.714.—¡Él! Drama, en un acto y en prosa, original, de Oscar Matenier. Adaptación por D. José López Silva y D. Julio Pellicer y López.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 17 páginas (24.588).

39.715.—La pajarera del 12. Sainete lírico, en un acto, original. Música de D. Demetrio Galán. Letra, por D. Antonio Martín Ruiz y D. Pedro Galán Bergua.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 22 páginas y una de couplets (24.589).

39.716.—Ni Rey ni Roque. Zarzuela, en un acto, dividido en dos cuadros. Música del Maestro D. Pablo Luna. Letra, por don Manuel Merino García Pierrat y D. José María Martín de Eugenio.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 32 páginas (24.590).

39.717.—Cachivache. Sainete lírico, original. Música de don Rafael Calleja. Letra, por D. Pedro Muñoz Seca y D. Pedro Pérez Fernández.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 30 páginas (24.591).

39.718.—Naide es na. Sainete, en un acto y tres cuadros, original. Música del Maestro Taboada Steger. Letra, por D. Pedro Muñoz Seca y D. Pedro Pérez Fernández.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 36 páginas (24.592).

39.719.—Hace falta una mujer. Disparate cómico-lírico, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original. Música del Maestro D. Pascual Marquina. Letra, por D. León Navarro Serrano.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 49 páginas (24.593).

39.720.—Ante la vida. Boceto de comedia, en un acto y en prosa, original, por D. Javier de Ortueta y Murgoitio y D. Sindulfo de la Fuente y Amor.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 30 páginas (24.594).

39.721.—Los de la burra. Humorada baturra, en un acto, dividido en cinco cuadros, en prosa, original, por D. Juan Pérez Zúñiga y D. Manuel de D'Hotellerie Sánchez de Arquíñigo. Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 39 páginas (24.595).

39.722.—El harén. Leyenda oriental, en un acto, dividido en tres cuadros, original. Música del Maestro D. Vicente Lleó. Letra de D. Guillermo Perrín y Vico y D. Miguel de Palacios Brugada.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 41 páginas (24.596).

39.723.—La afición. Sainete, en un acto, dividido en dos cuadros, original y en prosa, por D. Antonio Ramos Martín.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 28 páginas (24.597).

39.724.—La real gana. Sainete, en un acto y en prosa, original, por D. Antonio Ramos Martín.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 26 páginas (24.598).

39.725.—La mala tarde. Zarzuela, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original. Música del Maestro R. Millán. Letra, por D. Ceferino Rodríguez Avecilla y D. Manuel Merino García Pierrá.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 31 páginas (24.599).

39.726.—La boda de Cayetana ó una tarde en Amaniel. Sainete lírico, en tres cuadros, original. Música del Maestro Luna. Letra, por D. Angel Torres del Álamo y D. Antonio Asenjo Pérez Campos.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 49 páginas (24.600).

39.727.—Cena de amor. Boceto trágico, en un acto y en prosa, original, por D. Gonzalo Valero Martín.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 18 páginas (24.601).

39.728.—Rimas, por D. Martín y D. Camilo Pou y Moreno. Palma de Mallorca, Tipolitografía de Amengual y Muntaner. Sin año (1915); 16.°, con 16 páginas (174).

39.729.—Cegos del Cor. Cuadret dramátich escrit á la prosa catalana, por D. Juan Farré Comes.—Barcelona, Imprenta de Francisco X. Altés, 1911; 8.°, con 28 páginas (8.319).

39.730.—Nociones de Geografía general y regional de Castilla la Nueva, por D.ª Adela Estévez Fernández.—Cuenca, Imprenta y Librería de Celedonio León, 1915; 4.°, con 220 páginas y tres de índice y erratas (24.602).

39.731.—Los náufragos de la vida. Drama, en tres actos, original y en prosa, por D. Jaime Firmat Noguera.—Barcelona, Tipografía de Félix Costa, 1915; 8.°, con 61 páginas y una de notas (8.320).

39.732.—La misa del gallo ó El crimen de Nochebuena. Melodrama de espectáculo, en seis actos, dividido en ocho cuadros, original de D. Jaime Firmat Noguera.—Barcelona, Tipografía de Félix Costa, 1915; 8.°, con 79 páginas, una de cantares y cuatro de música (8.321).

39.733.—La sentencia. Monoleg dramatig en vers, original de D. Jaime Firmat Noguera.—Barcelona, Tipografía de Félix Costa, 1915; 8.°, con 13 páginas (8.322).

39.734.—Al Patrocinio de San José. Himno, á una voz y órgano, por D. Marcelino Villalba Muñoz.—Madrid, Enrique Durán, 1915; folio menor, con cuatro páginas y portada (24.603).

39.735.—O salutaris hostia. Á una voz, con acompañamiento de órgano, por D. Enrique Galobart Saurel.—Madrid, Enrique Durán, 1915; folio, con tres páginas y portada (24.604).

39.736.—Dolores y Gozos á San José, á sólo y coro popular con órgano, por D. Ángel Larroca Rech.—Madrid, Enrique Durán, 1915; folio, con tres páginas y portada (24.605).

39.737.—Cantantibus organis. Antífona á Santa Cecilia, á dos voces, 3.ª ad libitum, por Fray Víctor Sillaurren Fernández.—Madrid, Enrique Durán, 1915; folio, con tres páginas y portada (24.606).

39.738.—Dos despedidas á la Santísima Virgen, á sólo y coro unísono, por Fray Víctor Sillaurren Fernández.—Madrid, Enrique Durán, 1915; folio, con cinco páginas y portada (24.607).

39.739.—El campanero. Canción, original, por D. Antonio González Hernández, la música, y D. Manuel Mañas Jiménez, la letra.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con dos hojas (24.608).

39.740.—La morera de plata. Comedia, en cuatro actos, por D. José Ignacio de Alberti.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 98 páginas (24.609).

39.741.—Fortunato. Historia tragicómica, en tres cuadros, por D. Serafín y D. Joaquín Álvarez Quintero.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 46 páginas (24.610).

39.742.—Los leales. Comedia, en tres actos, por D. Serafín y D. Joaquín Álvarez Quintero.—Madrid, R Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 109 páginas (24.611).

39.743.—Las cigarras hormigas. Juguete cómico, en tres actos, original de D. Jacinto Benavente y Martínez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 93 páginas (24.612).

39.744.—No la hagas y no la temas. Comedia, por D. Ricardo y D. Wenceslao Blasco Soler.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 20 páginas (24.613).

39.745.—Papaíto. Comedia, entre actos, por D. Ricardo Blasco Soler y D. Felipe Pérez Capo.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 72 páginas (24.614).

39.746.—La loca aventura. Comedia, en tres actos, por D. José Juan Cadenas Muñoz y D. Enrique Fernández Gutiérrez-Roig. Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 99 páginas (24.615).

39.747.—Mirandolina. Comedia, en tres actos y en prosa, por D. Cristóbal de Castro y Gutiérrez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 66 páginas (24.616).

39.748.—El Rubí fatídico. Aventuras de Nick Carter. Drama policíaco, en tres actos, por D. Emilio González del Castillo, D. Daniel Poveda Ramírez y D. Tomás Álvarez Angulo.—Ejemplar manuscrito; tres cuadernos en 8.°, con 59 páginas el primero, 21-27 el segundo y 11-26 el tercero (24.617).

39.749.—La maltratada. Comedia, en un acto y tres cuadros, por D. Julián Gratal Zarauz y D. Antonio Paso y Díaz, con el seudónimo de Antonio Paso (hijo).—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 35 páginas (24.618).

39.750.—Un gran par de Gaona, por D. Aurelio Rodero Reca. Pamplona, Fot. del autor, 1915; una fotografía de 10 por 14 centímetros (24.619).

39.751.—El caballero del antifaz. Melodrama, en cinco actos y seis cuadros, por D. Sinibaldo Gutiérrez y Gutiérrez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 94 páginas (24.620).

39.752.—La escuela de las cortesanas. Poema erótico, en un acto, en verso y prosa. Música del maestro D. Rafael Calleja. Letra, por D. Luis Linares Becerra, D. Carlos Rufart Camps y D. Juan Bautista Pont, con el seudónimo de Gabriel Bellmar. Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 33 páginas (24.622).

39.753.—Laurencio Broschi ó La muerte civil, por Paolo Giacometti. Refundida en tres actos de la célebre obra italiana, por D. Miguel Mihura Álvarez y D. Enrique Rambal García. Ejemplar manuscrito. Tres cuadernos en 4.°, con 60 hojas el acto primero, 45 el segundo y 34 el tercero (24.623).

39.754.—Las pasajeras. Comedia, en cuatro actos y en prosa, por D. Luis de Olive y Lafuente y D. Emilo Gutiérrez-Gamero. Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 88 páginas (24.624).

39.755.—El hombre que asesinó. Drama, en cuatro actos y en prosa, por D. Antonio Palomero Dechado.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 67 páginas (24.625).

39.756.—A la orilla del Ebro. Juguete, en un acto y en prosa, por D. Pablo Parellada Molas.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 20 páginas (24.626).

39.757.—La piqueta. Juguete cómico, en tres actos y en prosa, por D. Antonio Paso y Cano, D. Joaquín Abati y Díaz y D. Ricardo Vigueras y Artacho.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 91 páginas (24.627).

39.758.—El primo de mi mujer. Comedia, en cuatro actos, por D. Felipe Pérez Capo.—Ejemplar escrito á máquina; 8.°, con 89 hojas (24.628).

39.759.—Historia de la Muy Noble y Muy Leal ciudad de Alfaro, por D. Antonio De Blas Ladrón de Guevara.—Zaragoza, Tipografía «La Académica», 1915; 4.°, con XVI-350 páginas y ocho de índice (24.630).

39.760.—La hija. Comedia, en cuatro actos, por D. Alejandro Pérez Maristany y D. Eduardo Giraudier Navarro.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 73 páginas (24.631).

39.761.—Farsa real. Zarzuela, en un acto y cuatro cuadros. Música de D. Francisco Gimeno Sanchís. Letra, por D. Juan Bautista Pont Moncho.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 40 páginas (24.632).

39.762.—La pájara pinta. Opereta, en un acto, dividido en tres cuadros. Música del Maestro Ortells. Letra, por D. Antonio Soler y Torra y D. Emilio Múgica y Moreno.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 39 páginas (24.633).

39.763.—Escuelas de amor. Revisteja, en medio acto y un cuadro. Música de D. Francisco Nervera. Letra, por D. José Soriano López y D. Diego Flores González.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con 43 páginas (24.634).

39.764.—El abanico de Celia. Comedia, en cuatro actos, por D. Antonio Sotillo Comes.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 108 páginas (24.635).

39.765.—La romántica. Apropósito, en un acto, original. Música del Maestro Rafael Calleja. Letra, por D. Ángel Torres del Álamo y D. Antonio Asenjo Pérez Campos.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 31 páginas (24.636).

39.766.—Las chulas de Madrid. Sainete lírico, en un acto y tres cuadros, en prosa y verso, original. Música de D. Tomás Barrera. Letra, por D. Aurelio Varela Díaz.—Madrid, R. Velasco, impreso, 1915; 8.°, con 43 páginas (24.637.)

39.767.—Las chulas de Madrid. Sainete lírico, en un acto y tres cuadros, en prosa y verso, original, de D. Aurelio Varela. Música, por D. Tomás Barrera Saavedra.—Ejemplar manuscrito; folio, con 20 hojas (24.638).

(Continuará.) (*Gacetas* del 20, 22 y 23 de Noviembre.)

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIO

Relación de los nombramientos hechos con esta fecha á propuesta del Ministerio de la Guerra:

D. Natalio Moraleja y Rodríguez, Escribiente del Instituto general y técnico de Santander, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, y

D. Eusebio Domínguez Gastaminza, Escribiente del de Toledo, con igual sueldo.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo último, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, y en el 7.° de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 30 de Noviembre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder cuarenta y cinco días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, á D. Luis Vicente Barés, Maestro de la Escuela de Abadía (Cáceres), los treinta primeros con todo el haber de su cargo, y los quince restantes con la mitad del mismo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Juan José Ramírez y Sánchez, Maestro de la Escuela Nacional de Calera de León, solicitando se le nombre, fuera de concurso, Maestro de una Escuela Nacional de Jerez de los Caballeros;

Teniendo en cuenta que el interesado reune las condiciones exigidas por el art. 22 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado á instancias de la Maestra de Maraña (León) D.ª Manuela Murias Toledano solicitando, fuera de concurso, la Escuela de Beas;

Teniendo en cuenta que la interesada reune las condiciones exigidas por el art. 22 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado que se acceda á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Pablo Macías Jaime, Maestro de la Escuela Nacional de Ríogordo, solicitando que se le nombre, fuera de concurso, para la de Montejaque;

Teniendo en cuenta que el interesado reune las condiciones exigidas por el art. 22 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Modesto Hernández Francisco, Maestro de la Escuela Nacional de niños de San Andrés, solicitando su traslado, fuera de concurso, á la Escuela de Los Sauces;

Teniendo en cuenta que el interesado reune las condiciones señaladas en el art. 22 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En el expediente incoado á instancias de D. Antonio Chacón, Maestro de una Escuela Nacional de Murcia, solicitando traslado, fuera de concurso, á una Escuela de Alicante;

Teniendo en cuenta que el interesado reune las condiciones señaladas en el art. 22 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

En el expediente incoado á instancias de D.ª Josefa Fatás y Montes, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Benifayó de Espioca (Valencia), solicitando se la nombre, fuera de concurso, para la Escuela vacante del Camino de Picasent;

Teniendo en cuenta que la interesada reune las condiciones señaladas en el art. 22 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

En el expediente incoado á instancias de D.ª Socorro Hernández y Hernández, Maestra de Sección de la Escuela Nacional graduada de niñas del Grupo de Alí (Álava), solicitando se la nombre, fuera de concurso, Maestra de Sección de la graduada aneja á la Normal de Zamora;

Teniendo en cuenta que la interesada reune las condiciones señaladas en el art. 22 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el expediente incoado á instancias de D. Manuel Losada y García y D. Rafael Robles Vargas, Maestros de El Coronil y de Herrera, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones exigidas por el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D.ª Camino Martí y Martínez y D.ª Nieves Jugo y Olano, Maestras de Chapinería (Madrid) y de Altarejos (Cuenca), respectivamente, solicitando permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que las interesadas reunen las condiciones exigidas por el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En el expediente incoado á instancias de D. José Mésser Banchs y D. Ángel Curachs y Roure, Maestros de Palamós y de Pineda, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones exigidas en el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En el expediente incoado á instancias de D.ª Valentina Buján Díaz y D.ª Carmen Nine Garea, Maestras, respectivamente, de Ribadulla, en Vedra, y de Quión, en Touro, solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que las interesadas reunen las condiciones señaladas en el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Pilar Borad y García y D.ª María de la Concepción Larruy y Arnal, Maestras, respectivamente, de Barcelona y Almenar (Lérida), solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que si bien una de las interesadas, la señora Borad, ha cumplido los cincuenta y ocho años con fecha 27 de Septiembre del corriente año, requisito que hace imposible la concesión de la permuta con arreglo á la ley, no es menos cierto que presentó su instancia con fecha 23 de Septiembre, en la cual no había cumplido los cincuenta y ocho años, y las resoluciones tienen su efecto y arrancan los derechos de la fecha de la presentación de las instancias, pues de lo contrario podrían irrogarse perjuicios á los interesados por la demora en la ultimación de los expedientes,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En el expediente incoado á instancias de D. Joaquín Vázquez Vílchez y D. Manuel Rincón Álvarez, Maestros, respectivamente, de Villanueva de Caudel y Antequera, solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones señaladas en el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En el expediente incoado á instancias de D.ª Estaurofila Fernández Álvarez y D.ª Trinidad Sánchez Camargo, Maestras, respectivamente, de Santianes y Gurullés, solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que las interesadas reunen las condiciones señaladas en el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D.ª Antonia Lasala Campodarve, Maestra sustituída de la Escuela Nacional de niñas de Capsanes, solicitando el ascenso á 1.000 pesetas de las Maestras sustituídas que por sus servicios están comprendidas entre las que han obtenido tal ascenso por la orden de 19 de Agosto último;

Teniendo en cuenta que los Maestros sustituídos carecen de condiciones legales para ascender, y únicamente podrán hacerlo cuando no quede un solo Maestro propietario por ascender,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Santa Cecilia de Voltregá (Barcelona) á D.ª Isabel Ballester Solé, con el haber anual de 312,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª Dolores Márquez Ballesta Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Paterna del Campo (Huelva), con el haber anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas en Baracaldo (Vizcaya) á D.ª Isabel Patiño Castro, con el sueldo anual de 825 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ORDEN

Las noticias llegadas á este Ministerio respecto á obras ejecutadas en la Iglesia de San Nicolás, de Burgos, hacen interesante, por la importancia artística de aquel Templo, cuanto al mismo se refiere, á fin de evitar alteraciones que modifiquen el conjunto valioso de tan meritísima joya del arte cristiano.

La preferencia que augustas personas y prestigiosos Maestros, amantes de nuestros gloriosos Monumentos, demuestran por la conservación de dicha Iglesia, en la que se destaca el retablo del altar mayor, labrado primorosamente en piedra, y acaso único en su género, estimulan justificadamente la intervención de este Ministerio para prevenir cualquier profanación arquitectónica que un celo mal entendido, en el afán de restaurar, pudiera ocasionar en el Templo.

No amparan en este punto las resoluciones de este Ministerio consideraciones de orden legal por no estar declarada oficialmente Monumento nacional la citada Iglesia, pero como al Estado toca siempre velar por cuanto afecta á los prestigios de la cultura patria para la conservación de todo aquello que más ó menos directamente se relaciona con la historia ó con el arte, se considera investido este Departamento de las necesarias facultades para adoptar los acuerdos procedentes en el sentido indicado, sin menoscabo de las atribuciones, siempre respetables, que en el orden eclesiástico son privativas de la Mitra.

Amenazado de ruina inminente dicho Templo hubo de ser cerrado al culto por temor á un desplome que hubiese ocasionado daños irreparables en sus naves, y á remediar tal peligro hubo de acudir solícito D. Segundo Murga Íñiguez, Marqués de Murga, invirtiendo desinteresadamente cantidades respetables en la reparación y limpieza de tan preciada muestra del arte, hasta dejarla en condiciones de solidez para largo tiempo, sin menoscabo de los elementos arquitectónicos que dan carácter á dicha construcción y que son complemento de su maravilloso retablo esculpido en piedra.

De presumir es, por tanto, que las nuevas obras ejecutadas por el Sr. Murga en nada afecten á la parte ornamental del interior de la Iglesia, ni modifiquen tampoco la externa de sus fábricas, pero con el fin de conocer el carácter de los trabajos ejecutados y su importancia, no tan sólo por cuanto se refiere á la atención que á este Ministerio corresponde prestar á la conservación de toda obra de arte ó monumental, sino también por el mayor estímulo que debe procurar se fomente entre los particulares para que la iniciativa privada coadyuve con la del Estado en dicho sentido,

Esta Dirección general ha dispuesto que visite V. S. el Templo de San Nicolás, de Burgos, y examine las obras de referencia, para que informe ampliamente sobre las mismas á los efectos que se estimen procedentes en relación con la meritoria labor realizada generosamente por el Sr. Murga en beneficio de la cultura y del arte.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1915.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR ARQUITECTO D. VICENTE LAMPÉREZ.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ORDEN

Excmo. Sr.: Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Mariano Saldaña Medrano para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la Demarcación Oeste de esta provincia, D. Alejandro García Acuña, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1915.—*El Director general,* FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Martes 14 de Diciembre de 1915 — Núm. 100

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. *Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes á D. Rafael Andrade y Navarrete.*

Idem nombrando Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes á D. Julio Burell y Cuéllar, Diputado á Cortes.

Reales decretos.

Real decreto concediendo subvenciones á los Ayuntamientos que se indican para la construcción de edificios escolares.

Idem disponiendo que la enseñanza de Aritmética y Algebra, así como también la de Dibujo geométrico, arquitectónico, industrial é Interpretación gráfica de proyectos de la Escuela Central de Artes é Industrias esté á cargo de dos Profesores de término; modificando en la forma que se publica el art. 19 del Real decreto de 19 de Agosto del año actual, relativo á la provisión de Cátedras; derogando el art. 35 del referido Real decreto, y modificando en la forma que se indica el núm. 1.º del art. 34 de dicho Real decreto.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden aprobando las bases convenidas entre la Diputación provincial y la Facultad de Medicina de Cádiz sobre la manera de satisfacer las necesidades de las Clínicas oficiales de dicha Facultad, con cargo á la subvención consignada en el capítulo 10, art. 1.º, del presupuesto de este Ministerio.*

Real orden resolviendo el expediente sobre concesión de validez académica de estudios de la Facultad de Derecho aprobados en la Universidad de la Habana (Cuba) por D. César Manresa Illán.

Idem disponiendo que desde el día 1.º de Octubre próximo pasado perciba el sueldo de 5.000 pesetas D. Augusto Pi Suñer, Catedrático numerario de Fisiología humana de la Facultad de Medicina de Barcelona.

Idem nombrando Catedrático numerario especial de Lengua y Literatura rabínicas de la Facultad de Filosofía y Letras, Doctorado de la Sección de Letras, á D. Abraham Salom Yahuda.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Física industrial (cuarto curso) y Metalurgia general y Siderurgia, vacante en la Escuela de Barcelona.*

Real orden nombrando el Tribunal para juzgar dichas oposiciones.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Reales órdenes resolviendo que á los Ayudantes repetidores interinos de la Escuela de La Coruña señores Sanjurjo Camino y Español Núñez se les acredite la asignación de 750 pesetas á cada uno de ellos por los servicios de que se hallan encargados.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden aprobando el proyecto presentado por D. José Igual, Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, referente á la construcción de una caldera de vapor para la referida Escuela.*

Real orden aprobando el presupuesto formulado por el Comisario Regio de la de Artes é Industrias de Granada referente á la adquisición de material para los talleres de Forja y fundición, Tejidos, Cerámica y Metalistería de dicha Escuela.

Idem desestimando la petición formulada por D. Angel Córdoba López, alumno de la de Linares.

Idem nombrando Director de la de Las Palmas (Canarias) á D. Manuel Mascareñas y Boscasa, Profesor de término de dicho Centro.

Idem aprobando la propuesta de premios á los alumnos de la Industrial de Valencia.

Reales órdenes aprobando los nombramientos de Maestros segundos (Ayudantes) de los talleres y Escuelas de Artes é Industrias que respectivamente se expresan hechos á favor de los señores que también se mencionan.

Idem aprobando los presupuestos formulados por los Directores de las de Linares y Valladolid para pago de los jornales que se detallan.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden aprobando la* Memoria *de la visita girada por D. José del Castillo y Soriano, Inspector del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á los Establecimientos de dicho Cuerpo de las provincias de Teruel, Valencia, Barcelona, Navarra, Vizcaya y Santander, y disponiendo se den las gracias al referido Sr. Castillo.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden concediendo á la Escuela Industrial de Barcelona la subvención de 90.000 pesetas que figura en el Presupuesto vigente.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Manuel Lugilde Penelas, Maestro de Piedra Cariño (La Coruña); D. Alvaro Figueroa y Alonso, en nombre de D.ª Sofía Juliana Muñoz, Maestra de Valdespino (León); D.ª Enriqueta Trocha Rivas, Maestra que fué de Santa Cruz de Monlaos (La Coruña); D. José María Pérez González, Maestro que fué de Ousende (Lugo); D.ª Martina Orlín Duca, Maestra de La Rambla (Teruel), y D. Vicente P. Candanedo, Maestro auxiliar de Medina del Campo (Valladolid).*

Real orden resolviendo el expediente gubernativo instruído al Maestro de Lloberola, Biosca (Lérida) D. Antonio Boix.

Idem íd. el ídem de premio á favor del Maestro de Puenledura (Burgos) D. Wenceslao Piquero García.

Idem íd. el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Gil Garcés Enguita, Maestro de Torresandino (Burgos), contra la orden que se menciona de la Dirección general.

Idem íd. el expediente incoado por D.ª Benita Elvira López, Maestra de Alcorcillo (Zamora).

Idem concediendo á D.ª Laura Macarro, Maestra de Porley (Oviedo), treinta días de prórroga para posesionarse de su cargo.

Reales órdenes concediendo licencia, por enfermas, á D.ª María Loreto Gómez, Maestra de Gaucín (Málaga), y á D.ª Rosa C. Benayas, Maestra de Sección de Badajoz.

Idem resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Justo Ternero, Maestro de Garrovilla (Badajoz), y D.ª Pilar Fernández de Basterra y Ruiz

de Luzuriaga, Maestra auxiliar de la Escuela de párvulos, núm. 1, de Vitoria.

Real orden nombrando á D. Francisco de Asís Vazquez Gómez Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de León.

Idem declarando admitidos á la práctica de los ejercicios de oposición á la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Cáceres á los señores que se mencionan, y designando para juzgar estas oposiciones al mismo Tribunal que hoy actúa para las de Jefes de las Secciones de Lérida y Huesca.

SECCIÓN SEGUNDA. — *Reales órdenes resolviendo los expedientes que, en solicitud de que se declare de utilidad para la enseñanza la publicación de los libros que en las mismas se detallan, han sido incoados, respectivamente, por los interesados que también se expresan.*

Reales órdenes resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que en las mismas se mencionan para la creación de las Escuelas que también se detallan.

Idem concediendo subvenciones de 1.000 pesetas al Ayuntamiento de Tamames (Salamanca) para la Cantina escolar, y á la Comunidad de Hermanas de la Caridad de Santa Ana, de Albalate del Arzobispo (Teruel), para las enseñanzas que sostiene.

SECCIÓN TERCERA.—*Reales órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. José María Benaiges, Profesor de Música de la Normal de Maestros de Madrid; D. Nicolás Arias Andreu, y D.ª Lucinia Díez de la Peña, Profesora especial interina que fué de Mecanografía y Taquigrafía de la de Maestras de Palencia.*

Real orden concediendo licencia, por enferma, á D.ª María Angeles Miranda, Profesora de la de Maestras de Albacete.

Reales órdenes concediendo el cuarto quinquenio á D. Luis de Hoyos Sáinz, Profesor de la Escuela Superior del Magisterio, y á don Prudencio López Corralón, Profesor del Colegio Nacional de Sordomudos.

Real orden resolviendo las instancias de don Juan Barrientos Garrido y D. Antonio y D. José Díez de la Cortina y Hernández en solicitud de conmutación de asignaturas aprobadas en Instituto por otras de la carrera del Magisterio.

Reales órdenes nombrando Auxiliares interinos y gratuitos de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se detallan á los señores y señoras que también se expresan.

Real orden nombrando Profesor especial de Música de la Normal de Maestros de Gerona á D. Tomás Sobrequés Masbernat.

Idem disponiendo que la Profesora de la Normal de Maestras de Soria D.ª Josefa Segovia quede agregada, durante el presente curso, á la de Jaén.

Idem íd. íd. de la de Maestras de Murcia D.ª María del Patrocinio Sanz y Gutiérrez quede agregada, durante el curso actual, á la de Madrid.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Real orden nombrando en concurso de traslado Fieles Contrastes de las provincias que se indican á los señores que se mencionan.*

Subsecretaría.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Anunciando al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Física industrial (cuarto curso) y Metalurgia general y Siderurgia, vacante en la de Barcelona.*

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Anunciando haber sido admitidos los aspirantes que se indican á las oposiciones para proveer la Cátedra de Anatomía descriptiva con Nociones de Embriología y Teratología, vacante en la de León.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Disponiendo se reclame certificación de que reune condiciones el edificio donde radica la Institución Colegio de Educandas en Bujalance (Córdoba), y una vez unido al expediente se conceda audiencia á los interesados en la referida Fundación.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el tercer trimestre del año actual.* (Continuación.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Desestimando la petición formulada por D.ª Juana Sánchez Fabián, Maestra de Cuacos (Cáceres).*

Órdenes concediendo las permutas que, de sus respectivas Escuelas, han formulado los Maestros y Maestras á que las mismas se refieren, y denegando la solicitada por don César Castañón y D. Cayetano González, Maestros de Avila y Borox (Toledo).

Nombrando, en virtud de reingreso, Maestra de Sección de la graduada de La Coruña á D.ª María del Pilar Rodríguez Paz.

Autorizando á D.ª Vicenta Martín Jaraba para posesionarse en la Sección administrativa de Madrid de la Escuela de Bocigano (Guadalajara).

Convocatoria para proveer por concurso general de traslado las Escuelas vacantes en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Órdenes nombrando Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas que en las mismas se detallan á los señores y señoras que también se expresan.

Declarando en situación de sustituída, por imposibilidad física, á D.ª Catalina Naveda Conesa, Maestra de Barbate (Cádiz).

Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas por D.ª Clementa Villalba y Loyola, Maestra de Huarte (Navarra), y D. Ricardo López Litrán, Maestro de Omalesa.

SECCIÓN SEGUNDA. — *Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio á D.ª María Vicenta González Vizoso y D.ª Rosa Soto García.*

SECCIÓN TERCERA.—*Anunciando haber sido admitidas y excluídas las aspirantes que se indican á las oposiciones á la plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS. — *Anunciando segundo concurso para la provisión de la plaza de Fiel Contraste de la provincia de Soria.*

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Rafael Andrade y Navarrete, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Álvaro Figueroa.

(*Gaceta* del 10.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Julio Burell y Cuéllar, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Álvaro Figueroa.

(*Gaceta* del 10.)

Reales decretos.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y según los preceptos determinados en los artículos 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y 5.º de la de 19 de Marzo de 1912,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con sujeción á las disposiciones contenidas en el Real decreto de 28 de Abril de 1905, Instrucción técnico-higiénica y Real orden de igual fecha para la construcción de edificios escolares, se conceden subvenciones con el expresado objeto á los Ayuntamientos de La Roda (Albacete), Albox (Almería), Pierola, Sarriá, Villafranca del Panadés (Barcelona), Manzanares (Ciudad Real), Las Planas (Gerona), Zarauz (Guipúzcoa), Biniés (Huesca), El Burgorranero, Láncara, Lagunadalga, Lillo, Mansilla de las Mulas, Matadeón de los Oteros, Val de San Lorenzo, Vegaquemada, Villamandos, Villamañán, Villanueva de las Manzanas, Villasabariego, Villaturiel, San Pedro Bercianos, Zotes del Páramo (León), Artesa de Lérida (Lérida), Navia, Ponga (Oviedo), Gondomar (Pontevedra), Lamasón, Santoña (Santander), Almenar, Retortillo (Soria), Masdenverge, Vallmoll, Vimbodí (Tarragona), Santa Eulalia (Teruel), Ribarroja, Villar del Arzobispo (Valencia), Mota del Marqués,

Villagómez la Nueva (Valladolid), Guecho (Vizcaya), Algodre, Coreses, Pinilla de Toro, Venialbo y Villarrín de Campos (Zamora), fijándose el tanto por ciento, su importe total, el número de edificios y cantidades que á cada ejercicio corresponden según el adjunto cuadro.

Art. 2.° Las partidas correspondientes al ejercicio actual se satisfarán con cargo al crédito que figura en el capítulo 24, artículo 1.°, epígrafe «Edificios Escuelas», del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, incluyéndose las restantes anualidades en los ejercicios sucesivos del propio Departamento.

Art. 3.° Se aplicarán á estas subvenciones los preceptos del Real decreto de 3 de Agosto de 1913.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

Cuadro á que se refiere el precedente Real decreto.

AYUNTAMIENTOS	PROVINCIA	CUANTÍA É IMPORTE DE LOS AUXILIOS		Número de edificios que han de construirse.	EJERCICIOS ECONÓMICOS CON CARGO Á LOS CUALES HAN DE HACERSE EFECTIVAS LAS SUBVENCIONES Y ANUALIDADES					
		Tanto por 100.	Pesetas.		1915 — Pesetas.	1916 — Pesetas.	1917 — Pesetas.	1918 — Pesetas.	1919 — Pesetas.	1920 — Pesetas.
La Roda	Albacete	50	40.370,89	2	8.000,00	10.000,00	11.000,00	11.370,89	»	»
Albox	Almería	50	109.599,28	2	13.599,28	18.000,00	18.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000
Pierola	Barcelona	50	17.574,73	1	4.000,00	5.000,00	8.574,73	»	»	»
Sarriá	Idem	25	58.045,60	1	10.000,00	10.000,00	10.000,00	13.000,00	15.045,60	»
Villafranca del Panadés	Idem	25	79.941,55	1	9.941,55	15.000,00	15.000,00	20.000,00	20 000,00	»
Manzanares	C. Real	25	23.031,92	2	3.031,92	5.000,00	5.000,00	10.000,00	»	»
Las Planas	Gerona	2/3	35.967,10	1	6.967,10	9.000,00	10.000,00	10.000,00	»	»
Zarauz	Guipúzcoa	25	15.564,47	2	3.000,00	4.000,00	4.000,00	4.564,47	»	»
Biniés	Huesca	50	10.603,47	1	1.603,47	3.000,00	3.000,00	3.000,00	»	»
El Burgorranero	León	50	22.316,85	2	4.000,00	5.000,00	6.000,00	7.316,85	»	»
Láncara	Idem	50	14.680,66	1	4.680,66	5.000,00	5.000,00	»	»	»
Lagunadalga	Idem	50	46.411,70	1	8 411,70	9.000,00	9.000,00	10.000,00	10.000,00	»
Lillo	Idem	25	5.638,00	1	1.638,06	2.000,00	2.000,00	»	»	»
Mansilla de las Mulas	Idem	50	23.946,79	1	3.946,79	5.000,00	5.000,00	10.000,00	»	»
Matadeón de los Oteros	Idem	50	24.039,76	1	4.039,76	5.000,00	5.000,00	10.000,00	»	»
Val de San Lorenzo	Idem	50	24.422,87	1	4.422,87	6.000,00	6.000,00	8.000,00	»	»
Vegaquemada	Idem	50	12.395,05	1	3.395,05	4.000,00	5.000,00	»	»	»
Villamandos	Idem	50	24.063,58	1	4.063,58	5.000,00	5.000,00	10.000,00	»	»
Villamañán	Idem	50	14.630,76	1	3.630,76	5.000,00	6.000,00	»	»	»
Villanueva de las Manzanas	Idem	50	47.921,25	4	5.921,25	10.000,00	10.000,00	10.000,00	12.000,00	»
Villasabariego	Idem	50	11.352,80	1	2.352,80	4.000,00	5.000,00	»	»	»
Villaturiel	Idem	50	12.433,71	1	2.433,71	5.000,00	5.000,00	»	»	»
San Pedro Bercianos	Idem	50	22.367,21	2	3.000,00	6.000,00	6.000,00	7.367,21	»	»
Zotes del Páramo	Idem	50	11.352,80	1	2.352,80	4.000,00	5.000,00	»	»	»
Artesa de Lérida	Lérida	50	24.725,23	1	5.000,00	6.000,00	6.000,00	7.725,23	»	»
Navia	Oviedo	50	39.419,25	3	7.000,00	10.000,00	10.000,00	12.419,25	»	»
Ponga	Idem	50	16.920,94	1	1.920,94	6.000,00	9.000,00	»	»	»
Gondomar	Pontevedra	50	42.384,66	1	5.384,66	9.000,00	9.000,00	9.000,00	10.000,00	»
Lamasón	Santander	50	9.958,11	1	4.000,00	5.958,11	»	»	»	»
Santoña	Idem	25	17.435,07	1	3.435,07	7.000,00	7.000,00	»	»	»
Almenar	Soria	25	9.719,92	1	1.000,00	3.719,92	5.000,00	»	»	»
Retortillo	Idem	50	30.174,11	1	4.174,11	8.000,00	8.000,00	10.000,00	»	»
Masdenverge	Tarragona	50	26.481,70	1	3.481,70	7.000,00	8.000,00	8.000,00	»	»
Vallmoll	Idem	25	22.387,19	1	2.387,19	6.000,00	7.000,00	7.000,00	»	»
Vimbodí	Idem	50	37.752,01	1	7.752,01	10.000,00	10.000,00	10.000,00	»	»
Santa Eulalia	Teruel	50	36.842,91	1	6.000,00	10.000,00	10.000,00	10.842,91	»	»
Ribarroja	Valencia	25	8.106,04	1	2.106,04	3.000,00	3.000,00	»	»	»
Villar del Arzobispo	Idem	50	46.824,04	2	8.824,04	9.000,00	9.000,00	10.000,00	10.000,00	»
Mota del Marqués	Valladolid	50	40.765,95	1	7.765,95	11.000,00	11.000,00	11.000,00	»	»
Villagómez la Nueva	Idem	50	28.250,30	1	4.250,30	8.000,00	8.000,00	8.000,00	»	»
Guecho	Vizcaya	25	8.740,90	1	2.740,90	3.000,00	3.000,00	»	»	»
Algodre	Zamora	50	40.196,78	1	5.196,78	10.000,00	10.000,00	15.000,00	»	»
Coreses	Idem	25	22.301,09	1	4.301,09	6.000,00	6.000,00	6.000,00	»	»
Pinilla de Toro	Idem	50	45.923,74	1	5.923,74	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	»
Venialbo	Idem	25	19.393,37	1	3.393,37	5.000,00	5.000,00	6.000,00	»	»
Villarrín de Campos	Idem	50	22.832,29	1	2.832,29	6.000,00	6.000,00	8.000,00	»	»
			1.306.208,46	58	217.303,29	318.678,03	329.574,73	313.606,81	107.045,60	20.000

(Gaceta del 5.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 19 de Agosto último, con el plausible fin de regular el ingreso en el Profesorado de término de las Escuelas de Artes é Industrias, armonizando sus disposiciones con las que rigen en los demás órdenes de enseñanza, sustituyó el turno de concurso entre Profesores de ascenso por el de oposición; pero si esta medida es acertada y desde luego debe ser declarada subsistente, la justicia aconseja que no se aplique en perjucio de los Profesores de aquella categoría que á la fecha de la publicación del referido Real decreto habían adqui-

rido, al amparo de las disposiciones hasta entonces vigentes, el derecho al expresado turno de concurso, estando además en condiciones legales para hacerlo efectivo. En este caso se encuentran los Profesores de ascenso que habían cumplido en el ejercicio del cargo cinco años de efectivos servicios, y no siendo equitativo ni razonable privarles de un derecho legítimamente adquirido, se hace necesario restablecer el turno de concurso de ascenso, aunque con carácter transitorio, para todos los Profesores de la indicada categoría que podían hacer efectivo ese derecho á la fecha de la publicación del Real decreto citado.

El gran número de alumnos que en la Escuela Central de Artes é Industrias acude á determinadas enseñanzas hace indispensable, si éstas han de producir los resultados apetecidos, que se dividan las clases ante la imposibilidad material de que un solo Profesor pueda atenderlas debidamente.

Tal sucede, entre otras, con la de Aritmética y Algebra y la de Dibujo, en las que por el exceso de matrícula siéntese en alto grado la necesidad de dividirlas.

Las constantes transformaciones en los planes de estudios y organización de las Escuelas de Artes é Industrias, transformaciones impuestas por el deseo de conseguir el más acertado y útil funcionamiento de tan importantes Centros docentes para que de este modo puedan responder á los elevados fines de su creación, han hecho que muchos de sus Profesores hayan tenido que pasar á Cátedras distintas de aquellas que directamente obtuvieron y para las cuales demostraron su competencia. Al efecto de reintegrar á este Profesorado en sus enseñanzas primitivas, propósito natural y lógico puesto que en ellas radica su probada idoneidad, se faculta al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para que fuera de los turnos reglamentarios pueda proveer las Cátedras que se aumenten, al objeto anteriormente expresado, en Profesores de término de la misma Escuela que hayan sido titulares de asignaturas iguales ó de indudable analogía, ó en Profesores de ascenso que, además de haber demostrado su competencia por la oposición, acrediten práctica en la enseñanza por el lapso de tiempo necesario para adquirirla.

Fundado en las razones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjuto proyecto de Decreto.

Madrid 3 de Diciembre de 1915.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Rafael Andrade y Navarrete.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La enseñanza de Aritmética y Álgebra, así como también la de Dibujo geométrico, Dibujo arquitectónico, Dibujo industrial é Interpretación gráfica de proyectos de la Escuela Central de Artes é Industrias estará á cargo de dos Profesores de término.

Art. 2.° El art. 19 del Real decreto de 19 de Agosto último se considerará modificado en la siguiente forma:

«Todas las Cátedras que resulten vacantes en las Escuelas de Madrid, y las que cumpliendo el período previo á que se refieren los artículos anteriores en las de provincias, se proveerán en uno de los tres turnos siguientes:

»1.° Oposición libre.

»2.° Concurso de traslación entre Profesores de término de igual asignatura.

»3.° Oposición entre Profesores de ascenso y de entrada.»

Se respetarán, sin embargo, los derechos adquiridos por los Profesores de ascenso que á la fecha de la publicación de este Real decreto hubieran cumplido cinco años de servicios efectivos como tales Profesores de ascenso en propiedad, para los cuales se establece entre los turnos primero y segundo uno transitorio de concurso, al que podrán optar solamente los Profesores de esta categoría que además de haber desempeñado su cargo en propiedad cinco años hubieran prestado servicios durante ellos en asignaturas comprendidas en el grupo á que pertenezca la Cátedra vacante, y tres, por lo menos, en Cátedra igual á la que sea objeto del concurso.

El orden de preferencia para estos concursos será análogo al que preceptúa el art. 34 del Reglamento orgánico de esta fecha para los concursos de traslación entre Profesores de término.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes podrá proveer las plazas de Profesores de término que se aumenten para completar las plantillas de las Escuelas de Artes é Industrias en Profesores de término de la misma Escuela que hubieran desempeñado en propiedad Cátedras iguales ó de indudable analogía, ó en Profesores de ascenso, también de la misma Escuela, que habiendo obtenido sus cargos mediante oposición con anterioridad al Real decreto de 6 de Agosto de 1907 cuenten con diez años de efectivos servicios, y seis, por lo menos, los hayan prestado en grupo de asignaturas al que pertenezca la Cátedra vacante.

Art. 3.° Queda derogado el art. 35 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto último, y modificado en la siguiente forma el párrafo primero del art. 34 del mismo Reglamento:

«En el turno de traslación por concurso solamente serán admitidos los Profesores de término que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra de asignatura igual á la vacante.»

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(Gaceta del 7.)

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en cuanto afecta y corresponde á este Ministerio se aprueben las bases convenidas entre la Diputación provincial y la Facultad de Medicina de Cádiz sobre la manera de satisfacer las necesidades de las Clínicas oficiales de dicha Facultad, con cargo á la subvención consignada en el capítulo 10, art. 1.°, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

(Gaceta del 6 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. César Man-

resa Illán en solicitud de validez académica para varias asignaturas de la Facultad de Derecho que aprobó en la Universidad de la Habana (Cuba), y que los ejercicios del grado de Doctor que asimismo aprobó en aquella Universidad se consideren equivalentes á los de la Licenciatura en Derecho civil y canónico, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. César Manresa Illán, natural de Murcia, aprobó en la Universidad de la Habana, en los cursos de 1902 á 1903, y de éste á 1904, las asignaturas de Derecho civil y mercantil, y las de Derecho procesal y Redacción de Instrumentos públicos, obteniendo finalmente la aprobación de los ejercicios del grado de Doctor en Derecho civil después de haberle reconocido la validez de las asignaturas precedentes de las anteriormente dichas, aprobadas en Universidades españolas.

»Solicita el Sr. Manresa la validez de los estudios efectuados en la Universidad de la Habana, y que los ejercicios del grado de Doctor se consideren equivalentes á los de la Licenciatura en Derecho civil y canónico.

»En los casos de incorporación de asignaturas suele consultarse á la Universidad Central para que informe sobre el valor de las enseñanzas del Centro docente nacional, pero en el caso presente, por ser notorio que el plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de la Habana es casi idéntico al que rige en las Facultades de Derecho españolas, puede prescindirse de la acostumbrada consulta y proponer desde luego la concesión de lo que el Sr. Manresa solicita en los términos prescritos por la ley de 9 de Septiembre de 1857.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido nombrado D. Augusto Pi Súñer, por Real orden de 25 de Septiembre del corriente año, Catedrático numerario de Fisiología humana de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, y correspondiéndole ocupar en el Escalafón el núm. 395²,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que desde el día 1.º de Octubre próximo pasado perciba el sueldo de 5.000 pesetas, como comprendido en la Sección octava del Escalafón de Catedráticos de las Universidades del Reino.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Creada por Real decreto de 12 de Junio del año corriente la Cátedra de Lengua y Literatnra rabínicas en la Facultad de Filosofía y Letras, Doctorado de la Sección de Letras, y habiéndose seguido para su provisión el procedimiento establecido en los artículos 238 y 239 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, de conformidad con las propuestas unánimes del Consejo de Instrucción pública, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central y Reales Academias Española y de la Historia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Catedrático numerario especial de la expresada asignatura á D. Abraham Salom Yahuda, con derecho á los beneficios que se consignan en el art. 240 de la citada ley de Instrucción pública, que no serán efectivos hasta tanto que en los Presupuestos se consigne la cantidad necesaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Propuestas del Consejo de Instrucción pública, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central y Reales Academias Española y de la Historia.

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Excmo. Sr.: Habiendo de proveerse la Cátedra de Lengua y Literatura rabínicas de Madrid, con arreglo á la Real orden de 21 de los corrientes, por el procedimiento señalado en los artículos 238, 239 y 240 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, é invitado este Consejo á presentar candidato, reunido en pleno el día 28 del actual, acordó proponer para dar la referida enseñanza al Doctor Abraham S. Yahuda, antiguo Profesor del Seminario de Lenguas semíticas de Berlín, autor de múltiples trabajos importantes relativos á la crítica bíblica y á la Lengua y Literatura rabínicas.

Basta aquí hacer especial memoria de la edición del libro místico, titulado *Deberes del corazón*, compuesto por el rabínico español Baquia ben Pamda, trabajo en que el Doctor Yahuda ha dado prueba de su profunda sagacidad en la crítica de los textos árabes y hebreos y ha ilustrado con novedad la influencia general del Islam sobre la cultura judío-arábiga.

La importancia de esta obra del Doctor Yahuda ha sido ampliamente reconocida por la crítica profesional, pudiendo citarse aquí como muestra las reseñas debidas al eminente Doctor I. Galdsiher en la *Zilschriff der Doutschen Morgen landischen Gesellschaft*, de Leipzig, 1913, y al Profesor de la Universidad de Cambridge, Nichol són Journal of the Royal Asiatic Society, de Londres.

El Doctor Yahuda, pues, por sus brillantes trabajos publicados en edad aún juvenil, desde la Cátedra recién creada de Lengua y Literatura rabínicas, podría prestar excelentes servicios científicos á la Universidad de Madrid, y en tal concepto este Consejo lo propone para ocupar la referida Cátedra.

Madrid 30 de Junio de 1915.—*El Presidente*, A. G. BESADA.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

Excmo. Sr.: La Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central tiene el honor de presentar á ese Ministerio, como candidato para la Cátedra de Lengua y Literatura rabínicas, creada en el Doctorado de su Sección de Letras, al Doctor Abraham Salom Yahuda, natural de Jerusalén, de treinta y siete años de edad, sefardi de raza é israelita de religión, por reunir las relevantes condiciones de competencia técnica que seguidamente se exponen:

Haber estudiado en Oriente las principales Lenguas semíticas, en especial el Arabe literario y dialectal y el Hebreo bíblico y rabínico, que es su Lengua materna.

Haber cursado en las Universidades alemanas de Francfort y Heildelber la Facultad de Filosofía, graduándose de Doctor en la de Strasburg el año 1903, con su tesis «Prolegómenos para una edición del *Kilab-al-hidaya*», de Bachya, que fué publicada en Darmstadt el año 1904.

Haber explicado durante diez años Cátedras de asignaturas hebraicas, rabínicas y arábigas, como Profesor ordinario en la Escuela de altos estudios judíos de Berlín.

Haber sido propuesto recientemente por el Ministerio de Instrucción pública de Alemania para desempeñar una Cátedra en el Seminario de Lenguas orientales de la Universidad de Berlín.

Ser autor de varios ensayos y obras fundamentales sobre materias relativas á las Lenguas y Literaturas hebraica, rabínica y arábiga, cuyo Catálogo se inserta á continuación, alguna de las cuales han merecido juicios laudatorios de las principales Revistas técnicas de Europa y América, firmados por los especialistas de mayor autoridad, tales como Golziher, Profesor de Literatura y Jurisprudencia musulmana en la Universidad de Budapets; Bacher, Profesor de Literatura é Historia rabínicas de la misma Universidad; Horowitz, Profesor de igual materia en Breslau; Benjehuda, autor de *Thessaurno lotius hebraitatis;* Kroner, editor de las obras de Medicina de Maimónides; Friedlauder, Profesor de Hebreo en New-York; Nicholson, Profesor de Arabe en la Universidad de Cambridge; Abrahams, Profesor de Literatura rabínica en la misma Universidad; Hirschfeld, Profesor de Filosofía semítica en la de Londres; Resenau, Profesor de la de Baltimore; Ruska, Profesor de la de Heildelberg; Brockelman, Profesor de Arabe en la de Halle; Guidi, Profesor en la de Roma; Halevy, Profesor de Epigrafía semítica en la de Soborna; Gultmam, Profesor de Literatura rabínica en Budapest; Horteni, Profesor de la Universidad de Borns; Insmanuel Lou, autor de *Los nombres botánicos en los idiomas arámeos*, etc., etc.

Finalmente, el Doctor Yahuda posee el dominio de la Lengua castellana, indispensable para el desempeño de una Cátedra, como acreditó en las conferencias que el pasado curso dió en la Academia de Jurisprudencia de esta Corte.

Obras y trabajos publicados por el Doctor A. S. Yahuda, á que se refiere esta comunicación:

1.º «La Lengua hebraica en sus relaciones con el Arabe y el Abisinio». San Petersburgo, 1892. En hebreo.
2.º «Sobre las poesías árabes de poetas hebreos en España», con traducción hebrea, en verso. Varsovia.
3.º «Sobre fenómenos raros en la Gramática y Retórica hebraicas». Varsovia, 1894.
4.º «Historia de los árabes antes de Mahoma». Jerusalén, 1894. En hebreo.
5.º «Sobre la poesía de célebres poetas árabes». Jerusalén, 1895.
6.º «Poesías de hidalgos y héroes árabes», traducidas al hebreo, en verso. Jerusalén, 1898.
7.º «Sobre idiotismo y giros bíblicos mal interpretados», Strasburgo, 1902.
8.º «Hapax legómeno en el Antiguo Testamento». Oxford, 1905.
9.º «Prolegómeno acerca de la edición de la obra ética filosófica de Bahia-Aben-Josef». Darsmstadt, 1904. (Tesis de doctorado).
10. «La ciencia bíblica y la filología semítica». Berlín, 1905.
11. «Proverbios y refranes árabes de Bagdag». Giesseu, 1905.
12. «Sobre la falsa versión samaritana del libro de Josué», presentado por Teodoro Noldeke á la Real Academia de Berlín, 1908.
13. «Proverbios y refranes árabes del Yemen». Strasburgo.
14. «La guía á los deberes de los corazones al Hidaya-ila. Farald-Al-Quluh». Del filósofo hispano-hebreo Bahia Aben José Aben Paquida. Leiden, 1912.

Lo que por acuerdo de la Junta de señores Profesores de la Facultad, celebrada en el día de hoy, este Decanato tiene el honor de elevar á V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1915.—*El Decano*, DOCTOR ELÍAS TERMO.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

Ilmo. Sr.: Por consecuencia de la comunicación de 21 de Junio último, en que esa Subsecretaría de su digno cargo se sirvió trasladar á esta Academia la Real orden de la misma fecha, por la que se le invita á presentar un candidato para la Cátedra de Lengua y Literatura rabínicas, á tenor de lo que dispone el Real decreto de 12 del mismo mes, al crearla con destino al Doctorado de la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Letras, de la Universidad Central, la Academia, en sesión ordinaria de 25 de Junio próximo pasado, después de hacer detenido estudio de los méritos y demás circunstancias que deben concurrir en la persona más acreedora á su designación por este Cuerpo, acordó por unanimidad proponer al Doctor Abraham Salom Yahuda, nuestro Correspondiente, y de quien este Cuerpo tiene probadas las condiciones especiales que posee para el desempeño de una Cátedra, por tantos títulos de la mayor importancia para los alumnos de la mencionada Facultad, plantel gallardo que ha de contribuir con sus conocimientos y con sus trabajos á la obra insigne de la regeneración de nuestra Historia general en todos los ramos que con su desarrollo durante tantos siglos de existencia se relaciona.

El *Boletín* de la Academia contiene ya en sus páginas, y ha de contener, algunos de los meritorios escritos sobre asuntos nacionales que este Cuerpo, admirador de su gran competencia, confió á su informe.

Pero estos trabajos, con ser de inestimable interés nacional, como lo fueron las conferencias que no hace mucho tiempo dió en la Cátedra de la Academia de Jurisprudencia y Legislación, sobre temas que entrañaban los cuadros de la cultura rabínica en España antes de la expulsión de una raza que había convivido con nosotros desde remotos siglos y tomado parte activa en todas las grandes evoluciones históricas de sus antiguos Reinos, no son más que una mera muestra de la alta sabiduría que en las ciencias de su religión, de su lengua madre y de su literatura, en relación con la de los demás pueblos en cuyo seno los judios expulsados de España han convivido y conviven, el Doctor Yahuda tiene sancionada en la multitud de sus obras impresas desde 1892 hasta la fecha, y por la crítica sabia que en todas las revistas del mundo civilizado han sido juzgadas y aplaudidas.

Una rápida mención de algunas de ellas, cuyos epígrafes aquí van traducidos, dará á V. I. bastante luz para apreciar con su superior criterio lo que la Academia tiene la mayor satisfacción en memorar.

En 1892, se publicó en San Petersburgo su primera obra sobre la Lengua hebraica en sus relaciones con el árabe y el abisinio.

En 1894, en Jerusalén, su Historia de los árabes antes de Mahoma.

Este mismo año, en Varsovia, dió á luz el opúsculo titulado Sobre fenómenos raros de la Gramática y Retórica hebraicas.

En 1898, en Jerusalén, las Poesías de hidalgos y héroes árabes, traducidas al hebreo.

En 1902, en Varsovia, su interesante trabajo sobre Las poesías árabes de poetas hebreos de España.

En el mismo año, en Strasburgo, otra obra sobre Idiotismo y giros bíblicos mal interpretados.

En 1904, como tema de su Doctorado en Darmstadt, los Prolegómenos acerca de la edición de la obra ética-filosófica de Bahia-Aben-Josef.

En 1905, en Oxford, su Hapax-legomena en el Antiguo Testamento, y en este mismo año, en Berlín, La ciencia Bíblica y la Filología Semítica, y en Giessen, los Proverbios y refranes árabes de Bagdag.

En 1908, en Berlín, su obra altamente crítica sobre la Falsa versión Samaritana del libro de Josué, presentada por Teodoro Noldeke y Eduardo Meyer y la Real Academia de Ciencias de Berlín.

En 1911, los Proverbios y refranes árabes de Yemen, en Strasburgo, y

En 1912, en Leiden, La guía á los deberes de los corazones Al-Hidaya-ila-Farald-Al-Quluh, del filósofo hispano hebreo, Bahia-Aben José-Aben Paquidia, de la que el *Boletín* de esta Academia, correspondiente al mes de Noviembre del año último, publicó un brillante informe del numerario Profesor Bonilla y San Martín.

No cabe aquí, ilustrísimo señor, ni la más concisa enumeración de las críticas, en su generalidad apologéticas, que sobre las obras referidas y otras que no se mencionan han aparecido con las firmas de los primeros nombres de la Europa universitaria é intelectual; se citarán, sin embargo, entre estos sabios, los nombres de los Doctores J. Halewy, de París; señor Hraenken, de Breslau; E. Benjchonda, de Jerusalén; En Loew, de Szegedín; W. Rosenau, de Baltimore; H. Malter, de Philadelphia; Abrahams y Nicholson, de Cambridge; Goldziher, de Budapest; J. Horowitz, de Breslau; Rusker, de Heidelberg; Horten, de Roma; Brockelmann, de Halle; W. Bacher, de Budapest; K. V. Zetterstun, de Uppsala y otra multitud que la Academia omite por la brevedad.

Un sabio Doctor que trae tal bagaje de las obras de su competencia por él escritas y publicadas, y tan numerosos y excepcionales jueces científicos para juzgarlas, es no sólo una garantía, sino un honor el conquistarle, acogiéndole en el número distinguido de nuestro Claustro universitario.

Así lo ha tenido en cuenta esta Coporación, con cuyo voto unánime tengo el honor de proponerle en su nombre, al objeto de la atenta comunicación de V. I., á que se contesta.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1915. *El Director*, FIDEL FITA.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Ilmo. Sr.: La Real Academia Española, cumpliendo la Real orden que le fué comunicada por esa Subsecretaría, fecha 21 de Junio pasado, presenta á ese Ministerio como candidato para la Cátedra de Lengua y Literatura rabínicas, creada por Real decreto en el Doctorado de la Sección de Letras, al Doctor D. Abraham Salom Yahuda, natural de Jerusalén, de treinta y siete años de edad, israelita sefardi, el cual reune las condiciones siguientes:

Haber aprendido en Oriente las Lenguas semíticas, el Árabe literario y el dialectal y el Hebreo bíblico y rabínico.

Haber cursado en las Universidades de Francfort y Heidelberge la Facultad de Filosofía, graduándose de Doctor en la de Strasburgo el año 1903.

Haber explicado durante diez años asignaturas hebraicas, rabínicas y arábigas, como Profesor numerario, en las Escuelas de Altos Estudios judíos en Berlín.

Ser autor de obras fundamentales sobre materias relativas á las Lenguas y Literaturas hebraica, rabínica y arábiga, que han merecido juicios laudatorios de especialistas de gran autoridad en Europa y América.

Finalmente, el Doctor Yahuda posee el dominio de la Lengua castellana, indispensable para el desempeño de la Cátedra, como lo acreditó en las conferencias dadas por él en la Academia de Jurisprudencia, de esta Corte.

Lo que tengo la honra de comunicar á V. I., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1915.—*El Secretario*, EMILIO COTARELO.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante oposición libre, de la Cátedra de Física industrial (cuarto curso) y Metalurgia general y Siderurgia, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Física industrial (cuarto curso) y Metalurgia general y Siderurgia, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Rafael Sánchez Lozano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Rodríguez Mourelo, Académico de la Real de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; D. José Morillo y Farfán y D. Camilo Vega, Catedráticos de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, y D. Esteban Ferradas, competente.

Suplentes: D. Blas Cabrera, Académico de la Real de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; D. Luis Checa y D. Luis Mellado, Catedráticos de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, y D. Pedro Berroya, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6 de Diciembre.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 del Real decreto de 16 de Abril último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acredite al Ayudante repetidor interino de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña D. Eduardo Sanjurjo Camino desde el día 1.º de Mayo hasta el 30 de Septiembre del corriente año, en que cesó en dicho cargo, la gratificación anual de 750 pesetas, correspondiente al Profesor auxiliar de entrada don Joaquín Martín Martínez, que dejó de percibir durante ese tiempo por hallarse encargado de Cátedra vacante con los dos tercios de su dotación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 del Real decreto de 16 de Abril último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acredite al Ayudante repetidor interino de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña D. Mario Español y Núñez, desde el día 1.º de Mayo hasta el 15 de Septiembre del corriente año, la gratificación anual de 750 pesetas, correspondiente al Profesor auxiliar de entrada D. Federico Fernández Sar, que dejó de percibir durante ese tiempo por hallarse disfrutando otra remuneración.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado por el Instituto del Material científico el proyecto que como adición á la propuesta de distribución de material científico para las Escuelas Industriales presentó el Profesor de término de la de Madrid D. José Igual, referente á la construcción de una caldera de vapor, cuyos gastos se fijan en 5.000 pesetas, y teniendo en cuenta que las apreciaciones y juicios que ha merecido y que constan en el informe técnico son favorables á dicho proyecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo, disponiendo al propio tiempo que la construcción de dicha caldera se lleve á efecto bajo la dirección del mencionado Sr. Igual, utilizando para ello, en cuanto sea posible, los talleres de la expresada Escuela, cuya suma de 5.000 pesetas, concedida por el referido Instituto para todos los gastos que ocasione, se librará á justificar á nombre del Sr. Igual, y con cargo al crédito de 490.000 pesetas consignado en el capítule 3.º, art. 2.º, concepto único, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(Gaceta del 5 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto que en cumplimiento de lo ordenado en el núm. 3.º de la Real orden de 20 de Agosto último formuló el Comisario Regio de la Escuela de Artes é Industrias de Granada, referente á la adquisición de material para los talleres de Forja y fundición, Tejidos, Cerámica y Metalistería de la misma, con cargo á la cantidad concedida por Real orden de 24 de Mayo último, inserta en el BOLETÍN de este Ministerio, núm. 44;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el Instituto del Material científico,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo en su totalidad, y por la cantidad que representa de 4.000 pesetas, cuya suma se librará á justificar, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado para tales atenciones en el capítulo 8.º, artículo 2.º, del vigente Presupuesto, y á favor del Habilitado de la mencionada Escuela, para lo cual el Comisario Regio remitirá á la Subsecretaría de este Ministerio el pedido de fondos en que se haga constar el nombre de dicho Habilitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(Gaceta del 6 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe D. Angel Córdoba López, alumno de la Escuela de Artes é Industrias de Linares, manifestando que por carecer de medios para trasladarse á otra Escuela de orden superior no puede revalidar sus estudios de Perito mecánico-electricista terminados en el corriente año y comenzados en la Escuela de Artes é Industrias de Córdoba en el de 1905, según consta en la certificación académica de su expediente, y no en el año de 1908, como equivocadamente se dice en la solicitud;

Resultando que al mismo tiempo pretende, fundado en esta fecha citada últimamente, que se le permita verificar los ejercicios en conjunto y no por separado;

Resultando que el Director de la Escuela manifiesta en su

informe, después de la exposición de antecedentes, que no ha podido ser revalidado por lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto anterior;

Considerando que la pretensión formulada es de todo punto inadmisible, no por la razón que alega la Dirección en su informe, ya que dicha disposición soberana está en suspenso durante el presente curso precisamente en el punto debatido por Real orden de 7 de Septiembre último, sino porque el solicitante no está comprendido en el plazo marcado por el precepto legal que rige la materia, ya que empezando sus estudios en 1905 no ha podido terminarlos hasta el año corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se desestime la pretensión formulada por haber transcurrido con exceso el plazo de cuatro años que concede la disposición transitoria del Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910 para que los alumnos que hubieren comenzado los estudios de Perito mecánico-electricista y aspirasen á dicho título cursaren en él todas las asignaturas que constituían el plan de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 28 del Real decreto de 19 de Agosto último, Director de la Escuela de Artes é Industrias de Las Palmas (Canarias) á D. Manuel Mascareñas y Boscasa, Profesor de término de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Delegado Regio de enseñanza y Director de la Escuela de Artes é Industrias de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Valencia.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 600 pesetas, con cargo al crédito de 30.000 consignado en el capítulo 7.°, artículo 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 54 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Maestro segundo (Ayudante) del taller de Ajuste, forja, fundición, modelaje y construcción de máquinas eléctricas de la Escuela de Artes é Industrias de Zaragoza, hecho por el Director de la misma, conforme á dicho artículo, en 11 de los corrientes á favor de D. Mario Lasuen Joro, con el jornal de 3,40 pesetas por cada día laborable y á partir de la expresada fecha, según previene la Real orden de 20 de Agosto próximo pasado, y con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.°, art. 2.°, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de las Escuelas de Artes é Industrias de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 54 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Maestro de taller de Electrotecnia de la Escuela de Artes é Industrias de Linares, hecho por el Director de la misma, conforme á dicho artículo, en 1.° de Octubre último á favor de D. José García Ponce, con el jornal de 5,20 pesetas por cada día laborable y á partir de la expresada fecha, según previene la Real orden de 20 de Agosto próximo pasado, y con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.°, artículo 2.°, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Linares.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto formulado por el Director de la Escuela de Artes é Industrias de Linares para la inversión de la cantidad de 407 pesetas, que aplica al pago de jornales de un Maestro bovinador del taller de Electrotecnia de dicha Escuela, á partir de 1.° de Octubre último, cuya suma se librará á justificar, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.°, art. 2.°, del vigente Presupuesto, á cuyo efecto el Director de la Escuela hará el pedido de fondos á la Subsecretaría de este Ministerio, haciendo constar en él el nombre de dicho Habilitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Director de la Escuela de Artes é Industrias de Linares y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto formulado por el Director de la Escuela de Artes é Industrias de Valladolid para la inversión de la cantidad de 3.000 pesetas, que aplica al pago de jornales de un Maestro del taller de Mecánica, de un Maestro segundo (Ayudante) del mismo, y de otro Maestro segundo (Ayudante) del taller de Electricidad, á razón de 1.500 pesetas anuales el primero y 750 cada uno de los otros dos, debiendo tenerse en cuenta que, no obstante la aprobación total de dicho presupuesto, sólo podrán acreditarse jornales á partir de la fecha en que por el Director de la Escuela se hagan los oportunos nombramientos del referido personal, como previene la Real orden de 20 de Agosto próximo pasado, y que para fijar en ellos el jornal diario se atenga á los días laborables del año que son 294, entre los cuales deben ser distribuídas las sumas anuales que para cargo se señalan en el mencionado presupuesto.

Las cantidades correspondientes se librarán á justificar, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.°, art. 2.°, del vigente Presupuesto, y á nombre del Habilitado de la referida Escuela, para lo cual, y una vez que los expresados nombramientos hayan sido aprobados por la Superioridad, el Director de aquélla remitirá á la Subsecretaría el pedido de fondos, haciendo constar en él el nombre de dicho Habilitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes é Industrias de Valladolid y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el asunto de que se hará mérito, la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos ha emitido el siguiente informe:

«Presentada la *Memoria* de la visita girada por D. José del Castillo y Soriano, como Inspector del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogo, á los Establecimientos de dicho Cuerpo de las provincias de Teruel, Valencia, Barcelona, Navarra, Vizcaya y Santander, en cumplimiento de la Real orden de 20 de Julio último, esta Junta, después de un detenido examen del referido trabajo, en sesión celebrada el día 22 del corriente mes, acordó informar á V. I. que procede se apruebe la expresada *Memoria*, cuyo contenido lo considera de gran importancia, y que deben tenerse presente por la Superioridad las atinadas observaciones que contiene respecto al estado y otros extremos de los Establecimientos objeto de la visita, para las reformas que en su día hayan de efectuarse en aquéllos en beneficio del mejor servicio de los mismos, y proponer se den las gracias de Real orden al Sr. D. José del Castillo y Soriano por el celo é inteligencia que ha demostrado en el desempeño de su delicada misión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver de conformidad con lo propuesto en el preinserto informe.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas la petición formulada por el Presidente del Patronato de la Escuela Industrial de Barcelona y la que también dirige á este Ministerio el Delegado Regio del mismo Centro solicitando ambos el abono del crédito de 90.000 pesetas que en concepto de subvención figura en el Presupuesto vigente con destino á dicho Establecimiento;

Vistos asimismo los documentos justificativos que á los mencionados oficios acompañan, en consonancia con los antecedentes que fueron reclamados por Real orden de este Departamento de 24 de Agosto último;

Resultando que, en efecto, la consignación indicada existe con el fin que se expresa en el presupuesto de este Ministerio y que aún no se le ha dado aplicación;

Considerando que, con arreglo á lo dispuesto en varios preceptos legales, el pago por auxilios y subvenciones puede hacerse por medio de Reales órdenes, una vez que, como en el presente caso, han sido ya otorgadas y concedidas por la ley con una aplicación fija y determinada;

Considerando que al mismo tiempo que estas subvenciones se conceden es necesario y conveniente ir procurando que los servicios que han de integrar la Escuela Industrial de Barcelona lleguen á instalarse en debida forma y en condiciones favorables á su desenvolvimiento;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1884 y en el 71 del Reglamento de Ordenaciones de pagos de 24 de Mayo de 1891,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se conceda á la Escuela Industrial de Barcelona la subvención de 90.000 pesetas que figura consignada bajo ese concepto en el capítulo 24, art. 2.º, del presupuesto de este Ministerio.

2.º Que el importe de esta subvención se satisfaga por la Ordenación de pagos de este Ministerio por medio de un libramiento en firme, que deberá ser abonado en la Delegación de Barcelona á favor de D. Eusebio Güel, Conde de Güel, Delegado Regio de la Escuela Industrial de Barcelona.

3.º Que dicho Delegado y el Presidente del Patronato del expresado Centro docente se sirvan adoptar las resoluciones que juzguen convenientes para que se haga entrega al Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona del local que este Centro docente debe ocupar, de manera inexcusable, en el destinado á conjunto de los servicios que forman la Escuela Industrial de aquella capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Delegado Regio de la Escuela Industrial de Barcelona.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Visto el expediente promovido en virtud de instancia suscrita por D. Manuel Lugilde Penelas, Maestro de Piedra Cariño (Coruña), solicitando se le alce la nota desfavorable que por seis meses le ha sido impuesta en virtud de Real orden de 21 de Marzo último;

Teniendo en cuenta que las razones alegadas por el interesado no son las suficientes que aconsejen acceder á lo solicitado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se desestime la pretensión de D. Manuel Lugilde Penelas.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente promovido en virtud de instancia suscrita por D. Álvaro Figueroa y Alonso, Abogado, que en nombre y representación de D.ª Sofía Juliana Muñoz, Maestra de la Escuela de Valdespino (León), solicitando quede en suspenso la Real orden de 20 de Febrero último, que impone á la señora Muñoz la pena de dos años de suspensión de empleo, más devolución de las sumas percibidas por material, ínterin el Tribunal Supremo no pronuncie su inapelable fallo en el recurso contencioso interpuesto contra la Real orden mencionada;

Considerando que la Real orden contra la cual se interpuso el recurso contencioso á que la instancia se refiere es firme, y, por consiguiente, ejecutiva, por haber puesto término á la vía gubernativa, pues si así no fuera, ni contra ella cabría interponer dicho recurso, ni, de interponerse, podría ser éste admitido por el Tribunal;

Considerando que, á partir de este supuesto, no cabe gubernativamente acordar la suspensión que se solicita de los efectos de dicha Real orden, suspensión que puede la interesada

solicitar del Tribunal al interponer la demanda, y que sólo se puede decretar en la forma y casos que taxativamente se detallan en la ley y Reglamento reguladores del procedimiento contencioso-administrativo de 24 de Junio de 1894,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la petición formulada que, en nombre de D.ª Sofía Juliana Muñoz, hace D. Álvaro Figueroa, sin perjuicio de que se formule dicha pretensión ante la Sala 3.ª del Tribunal Supremo y en el procedimiento contencioso.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

Vista la instancia de la Maestra que fué de Santa Cruz de Montaos (Coruña) D.ª Enriqueta Trocha Rivas solicitando indulto de la pena de reintegro de cantidades impuesta á consecuencia de expediente gubernativo por Real orden de 29 de Junio de 1910;

Teniendo en cuenta que las razones que expone no son las suficientes para acceder á lo solicitado por la interesada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se desestime la petición de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña.

Vista la instancia del Maestro que fué de Ousende (Lugo) D. José María Pérez González solicitando indulto de la pena impuesta en virtud de expediente gubernativo por Real orden de 9 de Diciembre último;

Teniendo en cuenta que las razones expuestas por el interesado no son las suficientes para acceder á dicha pretensión,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la petición formulada por D. José María Pérez González.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo.

Vista la instancia de la Maestra de La Rambla (Teruel) doña Martina Ortín Duca solicitando indulto de la pena de reintegro de haberes impuesta en virtud de expediente gubernativo;

Considerando que no hay razones que aconsejen para acceder á la petición formulada por la interesada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la pretensión de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Teruel.

Vista la instancia del Maestro auxiliar de la Escuela de Medina del Campo (Valladolid), D. Vicente J. Candanedo, solicitando la revisión del expediente y derogación de la Real orden de 23 de Marzo último, que le impuso la suspensión de empleo y sueldo por un año y un día;

Considerando que no hay razones que aconsejen para acceder á lo solicitado por dicho Maestro,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que no procede estimar dicha pretensión, quedando firme la Real orden de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Valladolid.

En el expediente incoado al Maestro D. Antonio Boix Paijá, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo instruído al Maestro de Lloberola, Biosca, (Lérida) D. Antonio Boix;

»Resultando que en 31 de Mayo de 1914 el Inspector manifiesta que por no hallarse al frente de su Escuela el Sr. Boix ofició á la Dirección general para que se le declarase incurso en el art. 171 de la ley, acordándose así por Real orden de 9 de Febrero;

»Resultando que el Alcalde de Biosca manifiesta á la Inspección que no se han podido entregar al Maestro más comunicaciones por ignorarse su residencia;

»Resultando que en 25 de Abril de 1914 se pasó pliego de cargos al Sr. Boix á los efectos del art. 171 de la ley;

»Resultando que en 10 de Mayo el Sr. Boix contesta que al ser nombrado para Lloberola se presentó al Alcalde, dándosele posesión y manifestándole éste á la vez que la Escuela estaba en malas condiciones y no disponía de local-habitación, por lo cual podía ausentarse hasta nuevo aviso, y en virtud de esto se trasladó á Torrefarrera, y el Sr. Boix entiende que no puede considerársele por abandono de destino, declarando que es cierto que en Torrefarrera se dedicó á la enseñanza privada, teniendo tambien una Barbería para atender á sus necesidades;

»Resultando que en 2 de Julio de 1914 la Inspección propone se imponga al Maestro la suspensión de un año y un día, con pérdida, por tanto, de la Escuela, que tiene abandonada (letra *D*, núm. 11, del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913), y que se obligue al Ayuntamiento de Biosca á poner en buenas condiciones la Escuela de Lloberola, y que por el Habilitado de los Maestros de Solsona D. José Rubó se reintegren al Tesoro los haberes satisfechos al Sr. Boix, desde 1.º de Marzo de 1913 hasta 31 de Diciembre del mismo año, y á razón de 500 pesetas anuales y emolumentos;

»Resultando que en 16 de Diciembre de 1914 la ponencia del Consejo universitario acordó que se amoneste á la Junta local de Lloberola para que se abstenga de conceder permisos para ausentarse á los Maestros; que se obligue al Ayuntamiento de Biosca á poner en buenas condiciones la Escuela; que se amoneste al Sr. Boix para que se atenga, en materia de ausencia, á lo que disponga el Rectorado, y que se obligue al Habilitado á que reintegre lo propuesto por la Inspección;

»Resultando que el Consejo universitario acordó que en vez de la amonestación se imponga al Maestro la pena de tres meses de suspensión de empleo y sueldo, conformándose con las otras conclusiones de la ponencia;

»Resultando que en 10 de Abril de 1915 el Ministerio informó de acuerdo con la Inspección;

»Considerando que el Sr. Boix, según confesión propia, se hallaba ausente de su Escuela en Diciembre de 1913, no habiendo prestado ni un solo día de servicios efectivos, pretextando el mal estado del local Escuela;

»Considerando que el Sr. Boix estuvo al frente de una Es-

cuela particular en Torrrefarrera desde 1.º de Marzo de 1913;

»Considerando la ilegalidad cometida por la Alcaldía de Biosca autorizando al Sr. Boix para ausentarse;

»Considerando que el Habilitado siguió abonando sus haberes desde Marzo hasta Diciembre al Sr. Boix;

»Considerando que el Sr. Boix fué declarado incurso en el artículo 171 de la ley por abandono de destino á partir de la fecha de toma de posesión de la Escuela de Lloberola;

»Considerando que no es lícito á ningún Maestro ausentarse de su Escuela sin autorización competente, ó sea la del Jefe del Distrito universitario;

»Considerando que la Junta local ha incurrido en responsabilidad por no proporcionar local adecuado, procede imponer al Sr. Boix la pena de suspensión de un año y un día (núm. 11 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, letra *D)*; que se amoneste severamente á la Junta local de Biosca por su negligencia en lo que respecta al local Escuela, obligándola á que proporcione uno adecuado; que se amoneste al Alcalde de Biosca para que se abstenga de conceder permisos para ausentarse á los Maestros, autorizándoles para residir donde les convenga; que se amoneste al Habilitado por haber abonado los haberes al Sr. Boix á pesar de constarle el abandono de la Escuela, obligándole á reintegrar al Tesoro los haberes satisfechos al Sr. Boix desde 1.º de Marzo de 1913 hasta 31 de Diciembre del mismo año (Real orden de 10 de Octubre de 1914).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lérida.

Visto el expediente de premio á favor del Maestro D. Wenceslao Piquero, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento y Junta local de Puentedura (Burgos) proponen al Maestro del mismo D. Wenceslao Piquero García para las gracias de Real orden por los méritos contraídos en las Escuelas.

»De la hoja de servicios resulta que ha cumplido más de siete años de servicios, habiendo obtenido siete votos de gracias por la Junta local y uno por la provincial y muy principalmente por la organización de la Fiesta patriótica los días 4 y 5 de Abril último.

»La Inspección informa favorablemente acerca de la conducta del citado Maestro y celo desplegado en el ejercicio del cargo, como asimismo de cuanto se refiere á la Fiesta patriótica, pero encontrando excesivo el premio que se propone por el Ayuntamiento entiende que sólo debe significarse al señor Piquero el agrado con que la Superioridad ha visto sus buenos servicios.

»La Comisión, visto el expediente y apreciando las razones expuestas por la Inspección, propone que por la Dirección general de primera enseñanza se haga saber al Maestro señor Piquero el agrado con que la Superioridad ha visto el celo é interés desplegado en el cumplimiento de su cargo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Juan Gil Garcés Enguita, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Gil Garcés Enguita, Maestro de Torresandino (Burgos), contra la orden de la Dirección general de 17 de Abril último que accede á su petición de que desaparezca la nota de derechos limitados con que figura en el Escalafón general, pero que no varíe el lugar que ocupa el interesado en dicho Escalafón;

»Resultando que la resolución impugnada se funda en que si bien el Sr. Garcés ingresó en el Magisterio en la categoría de oposición al amparo del Real decreto de 31 de Mayo de 1902, su puesto en el Escalafón tiene carácter definivo;

»Resultando que el interesado alega que se le impone un castigo por no habérsele reconocido antes el valor debido á su título administrativo legítimamente expedido, á pesar de que presentó infinidad de reclamaciones y protestas antes y después del primer Escalafón y antes de publicarse el actual, y que le corresponden iguales derechos que á todos los Maestros de su clase, ya que la ley no puede tener efectos retroactivos en perjuicio suyo y él ha venido en posesión del estado legal que ahora se declara;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se desestime el recurso;

»Considerando que la reclamación contenida en favor del interesado en la orden de 17 de Abril último debe surtir todos sus efectos, á fin de no causar perjuicio alguno al reclamante, en relación con los derechos que le corresponden y le han sido reconocidos,

»El Consejo opina que procede acceder á lo solicitado por el Maestro de la Escuela Nacional de niños de Torresandino (Burgos) D. Juan Gil Garcés Enguita en el recurso presentado contra la orden de la Dirección general de 17 de Abril último, en lo que se refiere á su colocación en el Escalafón general del Magisterio, que deberá ser modificado en tiempo y forma oportunos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D.ª Benita Elvira López, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Benita Elvira López, Maestra de Alcorcillo (Zamora), solicita de la Dirección general que se le admita al concurso rápido de aquel Distrito universitario, con los mismos derechos que las Maestras de Escuelas Nacionales del Estado, pues si bien la Escuela que desempeña es de sostenimiento voluntario, pagada directamente de fondos municipales, el Ayuntamiento la creó en virtud de expediente aprobado por la Subsecretaría del Ministerio, y la recurrente la obtuvo mediante concurso anunciado por el Rectorado. Éste informa en sentido favorable, diciendo que debe estimarse la petición, y reconocerse á la interesada el sueldo de 625 pesetas, con arreglo á la Real orden de 29 de Diciembre de 1914, percibiendo 500 pesetas del Ayuntamiento y el resto con cargo al Estado, en armonía á lo dispuesto en la orden de la Dirección general de 28 de Octubre del mismo año.

»El Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta que los concursos de traslado son para los Maestros que dejan vacante, caso en que no se encuentra la recurrente, opinan que á ésta sólo puede corresponderle Escuela Nacional en concurso de reingreso, pero que dada la importancia del asunto, por haber disposiciones contradictorias, debía oirse á este Consejo;

»Teniendo en cuenta lo relacionado, el Consejo opina que se resuelva la petición de conformidad con lo propuesto por el Negociado y la Sección del Ministerio, ó sea declarando que la recurrente debe acudir á los concursos de reingreso para trasladarse á otra Escuela.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Laura Macarro Duizá, Maestra de Porley (Oviedo),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederla una prórroga de treinta días para tomar posesión y que se restablezca completamente de la enfermedad que padece.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª María Loreto Gómez, Maestra de Gaucín (Málaga),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado conceder cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los treinta primeros con todo el haber de su cargo y los quince siguientes con la mitad del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Rosa Consuelo Benayas, Maestra de Sección de la Escuela práctica graduada de Badajoz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederla treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Justo Ternero, Maestro de Garrovilla (Badajoz), solicitando se ordene al Ayuntamiento de donde radica su Escuela el abono del importe de lo que como aumento voluntario tiene reconocido á partir de 1909;

Teniendo en cuenta que ya fué resuelta favorablemente la petición del interesado sin que, apesar de ello, haya sido atendido por el Ayuntamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se dé cuenta á V. E. para que por el Ministerio de su digno cargo se den las instrucciones oportunas para qne el Gobernador de Badajoz, en virtud de las atribuciones que la ley le concede, no apruebe los presupuestos municipales de la Garrovilla ínterin no consigne en los mismos las cantidades que por aumento voluntario adeuda al Maestro Sr. Ternero.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña Pilar Fernández de Basterra y Ruiz de Luzuriaga, Maestra auxiliar de la Escuela de párvulos, núm. 1, de Vitoria, solicitando se la conceda derecho á tomar parte en los concursillos que se celebren en dicha capital para proveer vacantes de Escuelas;

Teniendo en cuenta que la interesada ingresó en el Magisterio por oposición, cuenta treinta y cinco años de servicios y que al ser nombrada en el concurso general de traslado de 1913 Maestra de Vitoria resultó no existir Escuela alguna vacante de niñas, sino Auxiliarías, y por no perder su derecho se posesionó de ellas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se reconozca el derecho á tomar parte en los concursillos que para proveer Escuelas se celebren en Vitoria, donde desempeña la Auxiliaría, á la Maestra D.ª Pilar Fernández de Basterra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Francisco de Asís Vázquez Gómez, en virtud de concurso entre cesantes, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de León, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones para proveer la plaza de Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres;

Resultando que fué publicado anuncio en la *Gaceta de Madrid* de 28 de Octubre último, habiendo presentado instancias dentro del plazo reglamentario los aspirantes siguientes:

D. Antonio Gómez Cánovas.
» Juan Antonio Alonso García.
» Domingo Ricord y Puertas.
» Narciso Escribano y López.
» Angel Rufete Domínguez.
» Gabriel Peramo Gómez.
» Manuel Fuentes Ortega.
» Paulino Saldaña Alonso.
» Federico Calvo Borreguero.
» Juan Partells Auber.
» Rafael Vallejo Blanco.
» Pedro Sánchez Núñez.
» Daniel Añó Espert.
» Eulalio Martínez Navas.
» Eduardo Roquero Franquelo, y
» Pedro González Díaz;

Resultando que todos los aspirantes han presentado sus instancias dentro del plazo reglamentario;

Considerando que los Sres. Gómez, Cánovas, Alonso, Ricord, Escribano, Rufete, Peramo, Fuentes, Saldaña, Calvo, Partells, Vallejo, Sánchez Núñez y Añó reunen las condiciones exigidas en la convocatoria, ya que pertenecen al Cuerpo de funcionarios de las Secciones administrativas de primera enseñanza, y están en posesión del título Normal ó Superior, ó han hecho el pago de los derechos correspondientes;

Considerando que también las reune el Sr. Martínez Navas,

por ser Maestro Normal y reunir más de dos años de servicios en la categoría de 2.500 pesetas del Escalafón general, que es la inmediatamente inferior á la vacante;

Considerando que el Sr. Roquero no tiene tales condiciones, ya que sólo tiene la reválida del título Superior, y se exige la posesión del mismo para poder tomar parte en los ejercicios á plazas de Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza;

Considerando que tampoco las reune el Sr. Ganzález Díaz, por no pertenecer al Magisterio Nacional, sino sólo al Cuerpo de Prisiones, en el que tampoco justifica la categoría;

Considerando que se han cumplido las prescripciones de los Reales decretos dc 27 de Mayo de 1910, 5 de Mayo de 1913 y demás disposiciones, antecedentes y complementarias;

Considerando que sería conveniente activar la provisión de esta plaza, á fin de evitar los perjuicios que al servicio y á la enseñanza causan las vacantes de Jefes de las Secciones, siempre faltas de personal en relación con el servicio que tienen encomendado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se declare admitir á la práctica de los ejercicios á D. Antonio Gómez Cánovas, D. Juan Antonio Alonso García, D. Domingo Ricord y Puertas, D. Narciso Escribano López, D. Angel Rufete Domínguez, D. Gabriel Peramo Gómez, don Manuel Fuentes Ortega, D. Paulino Saldaña Alonso, D. Federico Calvo Borreguero, D. Juan Partells Auber, D. Rafael Vallejo Blanco, D. Pedro Sánchez Núñez de Guzmán, D. Daniel Añó Espert y D. Eulalio Martínez Navas.

2.° Que se declare excluídos á D. Eduardo Roquero Franquelo y D. Pedro González Díaz.

3.° Que se designe para juzgar estas oposiciones al mismo Tribunal que actúa hoy en las de Jefes de las Secciones de primera enseñanza de Lérida y Huesca, y

4.° Que se publique esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, declarando que los aspirantes tienen un plazo de diez días, tanto para presentar reclamaciones como para formular recusaciones contra los jueces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 6.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Mariano Rodríguez solicitando que se declare útil para la enseñanza el libro titulado *Nuevas lecciones de Geometría con aplicaciones al Dibujo, á la Agrimensura, á la Arquitectura y al trabajo manual*, escrito por D. Félix Martí, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Este libro, con 38 lecciones, 12 problemas de Estereometría, una tabla de pesos específicos y 298 grabados, forma una obra completa con *Las primeras lecciones de Geometría*, grado elemental, del mismo autor.

»Tanto en el nuevo trabajo como en el anteriormente informado por este Consejo demuestra el autor su extraordinaria competencia al adaptarlo á la incipiente comprensión de los niños concurrentes á las Escuelas primarias y hacerles comprender los difíciles principios que integran la Geometría, en términos tales, que, por sí solos y sin auxilio ajeno puedan hacer las necesarias aplicaciones de sus conocimientos sobre esta materia, á la resolución de cuantas cuestiones concretas se les puedan presentar en el curso de la vida, no conformándose el autor con circunscribirlos exclusivamente á lo que pudiera llamarse materia formal de la Geometría, sino que extiende su acción á presentar ante los niños la resolución práctica de cuantos problemas son objeto especial de la Agrimensura, dedicando varias páginas á la descripción de los diferentes órdenes arquitectónicos, especificando detalladamente todos y cada uno de los elementos que los integran.

»El lenguaje empleado es, sin dejar de ser castizo, sencillo y comprensible por los niños; los ejercicios y problemas son adecuados, no sólo al principio de que se derivan, sino al término medio de las distintas graduaciones que en su desarrollo suele presentar la inteligencia infantil, y el alcance de la obra es serio, porque capacita al niño poniéndole en condiciones de resolver complejas cuestiones de Geometría y Agrimensura y aun de adquirir con suma facilidad conocimientos de estas materias en un orden más elevado.

»Por estas consideraciones es digna de ser declarada de utilidad para que sirva de texto en las Escuelas Nacionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Juan Benaján solicitando que el libro titulado *Páginas sobre Ciencias físicas y naturales* se declare útil para la enseñanza, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Con ser el conocimiento de las Ciencias físicas y naturales uno de los más importantes, si no se le desdeña en la generalidad de nuestras Escuelas fuerza es reconocer que ocupa un lugar muy secundario, debido tal vez á la carencia, hasta ahora sentida, de libros escritos expresamente para niños, puesto que la mayoría de ellos se escribieron con un rigorismo científico, pero en armonía con las inteligencias en formación.

»Tal manera de escribir, que pudiera llamarse «rutinaria», la desecha en absoluto el autor de *Páginas sobre Ciencias físicas y naturales*, quien conocedor de la finalidad de la enseñanza práctica y de los obstáculos que impiden á las inteligencias infantiles la asimilación de cierta clase de conocimientos, recoge en su obra las sabias lecciones de la experiencia, presentando á los niños los asuntos en lenguaje claro y sencillo, prescindiendo de tecnicismos y definiciones, procurando cautivar la atención con la exposición de hechos y principios de que provienen en párrafos llenos de calor y amenidad, perfectamente asequibles á un despertar intelectual.

»Al final de cada lección hace un resumen de la misma en forma sintética, fácil de confiar á la memoria.

»En el curso de toda la obra estudia con un recto criterio analítico cuanto cae dentro del campo de acción de la Física, de la Química, de la Mineralogía, Botánica y Zoología, empezando por la materia, sus propiedades, fenómenos, etc., dedicando á ello 64 capítulos, sin omitir nada de cuanto el progreso humano tiene catalogado hasta el día, y termina con dos capítulos dedicados al estudio del hombre en sus aspectos físico y fisiológico, condiciones todas que hacen á esta obra recomendable para que sea leída por los niños de nuestras Escuelas, con el fin de que se despierte en ellos el amor al estudio de ese gran libro llamado Naturaleza, en cuyas páginas nos ofrece tantas y tan grandes enseñanzas, y puedan en su día contribuir á desterrar consuetudinarios prejuicios sobre hechos que tienen su origen en fenómenos naturales.

»Por las condiciones expuestas, merece ser declarada útil para que sirva de texto en las Escuelas Nacionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Saturnino Calleja solicitando que el libro titulado *Hagamos patria*, nociones de Historia de España, sea declarado de utilidad para la enseñanza, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La obra *Hagamos patria*, nociones de Historia de España, escrita para los niños por D. Saturnino Calleja y Fernández, segundo grado, es indudablemente un buen tratado sobre la materia, tanto por su texto como por sus numerosos grabados, pero á pesar de su extraordinario volumen no es muy adecuado para los escolares á quienes se destina.

»Revela, sin embargo, los dobles propósitos su autor, por cuanto ha procurado hacer las respuestas (está escrito en forma socrática, con la particularidad de que las preguntas están numeradas al final de cada título ó apartado) lo más concretas que le ha sido posible, prescindiendo en absoluto del bagaje palabresco que tan corriente es encontrar en obras de este género, cerrando el estudio de cada lección, ya con un fragmento de poesía de nuestros clásicos, ya con una máxima, refrán, sentencia ó pensamiento célebre, ó ya con una nota que comenta ó explica el asunto tratado;

»Resultando curioso é interesante por la profusión de grabados que lo ilustran, representativos de objetos de cerámica, arenas, construcciones, bronces, monedas, joyas, etc., de todas las épocas, á partir de la prehistórica hasta nuestros días, presentando al final de la obra una colección de los Monumentos arqueológicos y arquitectónicos más notables de España, agrupados por orden alfabético de provincias.

»También contiene una serie de mapas comprensiva de los que representan la división de la Península en tiempo de los romanos, los celtas y los iberos, así como el de cada una de las regiones en que estuvo dividida la Nación y el de nuestra actual zona de influencia en el Norte de Marruecos, lo cual, con la presentación de los escudos de los antiguos reinos y regiones y los de las actuales provincias, y numerosos retratos de los hombres españoles más ilustres en las letras, las ciencias, las artes, las armas y la política, hacen tan interesante como educativo al libro de que se trata, que termina con un capítulo de reglas y consejos de carácter moral, precedido de otro en que se habla de la división militar, eclesiástica, universitaria, etc., de España.

»A pesar de estos méritos y adornos, por los comentarios y notas en que aparecen mezclados con los personajes históricos los que por reunir en la actualidad aún no han sido juzgados por la Historia, y que por ser protagonistas en nuestra vida política son objeto de la crítica diaria y apasionada, nos parece el libro adecuado á Centros de enseñanza como las Normales, pero no á las Escuelas públicas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Laguna de Negrillos (León) solicitando la creación de dos Escuelas Nacionales de asistencia mixta, servidas por Maestro, para su funcionamiento, respectivamente, en los anejos de Cabañeros y Villamor de Laguna;

Considerando que las dos Escuelas cuya creación se demanda figuran incluídas en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que el Ayuntamiento ha cumplido, en lo referente al local propuesto, con cuanto previenen las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente;

Considerando que de la lista de mobiliario y material pedagógico adquirido presentada se desprende que éste es escaso y á todas luces insuficiente;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, previa la nueva adquisición del material pedagógico que señale la Inspección técnica respectiva, en armonía con las necesidades de la enseñanza y con el sacrificio que el Estado se impone en estas creaciones, cuya relación debe remitirse á este Ministerio con informe detallado sobre si se considera suficiente y moderno, se cree en Cabañeros y Villamor de Laguna, anejos de Laguna de Negrillos (León), una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, en cada uno de dichos pueblos, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, dotadas anualmente cada una con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 de material de enseñanza de la clase diurna y 62,50 por material nocturno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Srr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de El Bollo (Orense) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestra, para el anejo de Chandoiro;

Considerando que la Escuela cuya creación se demanda figura incluída en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que, en lo referente al local propuesto, el Municipio ha cumplido cuanto previenen las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del corriente año;

Considerando que por la lista de mobiliario y material pedagógico adquirido, que se une al expediente, se demuestra que es escaso é insuficiente y no está en armonía con el sacrificio que el Estado se impone en estas creaciones ni con las necesidades de la enseñanza;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, previo el aumento de material pedagógico que realice el Ayuntamiento de acuerdo con la Inspección de primera enseñanza respectiva, se cree en Chandoiro, anejo de El Bollo (Orense), una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestra, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 de material de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Viana del Bollo (Orense) solicitando la creación de cinco Escuelas Nacionales de asistencia mixta, cuatro provistas en Maestros y una en Maestra, para los anejos de Villarmeao, Ramilo, Bembribe, Villaseco y Caldesinos;

Considerando que de las cinco Escuelas cuya creación se pretende sólo las cuatro primeras figuran incluídas en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que, en lo referente á los locales propuestos, el Municipio ha cumplido cuanto ordenan las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente;

Considerando que el material pedagógico adquirido es insu-

ficiente y el mobiliario no es moderno, debiendo adquirir el Municipio el material que señale la Inspección de primera enseñanza, y el mobiliario formado por mesas-bancos bipersonales, modelo oficial;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.° Desestimar la creación de la Escuela de Caldesinos, sin perjuicio de que se incoe el oportuno expediente de modificación del arreglo escolar.

2.° Que, previa la presentación en este Ministerio de las relaciones detalladas del nuevo material pedagógico y mobiliario moderno adquirido, por conducto de la Inspección de primera enseñanza y con informe de la misma sobre si lo considera suficiente y moderno, se creen cuatro Escuelas Nacionales de asistencia mixta, servidas por Maestro, en el Ayuntamiento de Viana del Bollo (Orense) para los anejos de Villarmeao, Ramilo, Bembibre y Villaseco, con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotadas anualmente cada una con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación de la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material nocturno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Túy (Pontevedra) solicitando la creación de una Escuela Nacional unitaria de niños para Pazos de Reis, y la conversión en unitaria de niñas de la de asistencia mixta que, servida por Maestra, funciona en la mencionada localidad;

Considerando que, tanto la creación como la modificación que se pretende, figuran incluídas en el Arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que el Municipio ha cumplido, en cuanto á lo que se refiere al local propuesto, con lo que previenen las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente;

Considerando que es á todas luces insuficiente y escaso el material pedagógico adquirido;

Teniendo en cuenta, además de los intereses de la enseñanza, los sacrificios que el Estado se impone con creaciones de esta naturaleza;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.° Que se cree condicionalmente una Escuela de niños en Pazos de Reis, anejo de Túy (Pontevedra), con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, del presupuesto vigente de este Departamento, dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material nocturno, y que se convierta en unitaria de niñas la actual de asistencia mixta que allí funciona, y

2.° Que la creación mencionada no tenga efectividad hasta que por la Inspección de primera enseñanza se comunique á este Ministerio, con informe detallado, que por el Municipio se ha adquirido el mobiliario moderno y material pedagógico suficiente que la misma Inspección señale.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cualedro (Orense) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestra, para el anejo de Montes;

Considerando que la Escuela cuya creación se demanda figura incluída en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que el Ayuntamiento ha cumplido, en lo referente al local propuesto, con lo que disponen las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente;

Considerando que no está suficientemente demostrada la adquisición de mobiliario moderno y material pedagógico suficiente por parte del Ayuntamiento, como está mandado, para el funcionamiento inmediato de la Escuela que se pide;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, previa la remisión á este Ministerio de la relación detallada de mobiliario y material pedagógico adquirido, con informe sobre si lo considera suficiente y moderno, hecho por la Inspeción de primera enseñanza respectiva, se cree en Montes, anejo de Cualedro (Orense), una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestra, con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, en el anejo de Soto de Cangas;

Considerando que la Escuela cuya creación se solicita se halla incluída en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que, en lo referente á proporcionar local Escuela en condiciones, el Municipio ha cumplido con lo dispuesto en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del corriente año, pero no se acompaña al expediente, como está mandado, relación detallada del mobiliario moderno, compuesto de mesas-bancos bipersonales del modelo oficial, y del material pedagógico suficiente adquirido por el Ayuntamiento para el funcionamiento inmediato de la Escuela que se pide;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar:

1.° La creación en Soto de Cangas, anejo de Cangas de Onís (Oviedo), de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza de la clase diurna y 62,50 por material de la nocturna, y

2.° Que por la Inspección de primera enseñanza respectiva se envíe á este Ministerio, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta Real orden, relación detallada del mobiliario moderno y material de enseñanza adquirido por el Municipio, para en caso contrario dejar sin efecto esta concesión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Gondomar (Pontevedra) solicitando la creación de cuatro Escuelas Nacionales de asistencia mixta, servidas por Maestro, para los anejos Chaín, Couso, Donas y Villaza.

Considerando que las cuatro Escuelas figuran incluídas en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que, en lo referente á los locales propuestos,

el Municipio ha cumplido cuanto previenen las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente;

Considerando que el Municipio se compromete á adquirir el mobiliario moderno y material pedagógico necesario que señale la Inspección de primera enseñanza respectiva;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Crear cuatro Escuelas Nacionales de asistencia mixta, servidas por Maestro, respectivamente, en Chaín, Couso, Donas y Villaza, anejos de Gondomar (Pontevedra), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, del presupuesto vigente de este Departamento, dotadas anualmente cada una de ellas con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material de la clase nocturna, y

2.º Que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta Real orden, se informe a este Ministerio, por la Inspección de primera enseñanza respectiva, si las cuatro Escuelas han sido dotadas por el Municipio de mobiliario moderno y material pedagógico suficiente, para en caso contrario dejar sin efecto tales creaciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) solicitando la creación de dos Escuelas Nacionales unitarias, una de niños y otra de niñas, en el agregado de Collblanch;

Considerando que en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia se asigna solamente al anejo indicado una Escuela de asistencia mixta;

Considerando que para la creación de la otra Escuela que se pretende se hace preciso que por el Ayuntamiento interesado se incoe el oportuno expediente de modificación del arreglo escolar, para que en él emita su informe el Consejo de Instrucción pública;

Considerando que se ha cumplido en este expediente lo prevenido en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo últimos, puesto que se acompañan las certificaciones de seguridad é higiene de los locales y relación detallada del mobiliario y material pedagógico adquirido para el inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada, aunque ha de hacerse notar la extraordinaria dificultad que resulta del hecho de que el edificio Escuela esté arrendado sólo por medio de contrato verbal y de un modo indefinido, siendo de imprescindible necesidad que se obligue el Ayuntamiento interesado, para la debida garantía de los intereses de la enseñanza, al arrendamiento del edificio por un tiempo no menor de cinco años;

Considerando que el repetido Ayuntamiento se compromete á proporcionar casa-habitación al Maestro ó Maestra que se nombre;

Vistos el Real decreto de 24 de Julio de 1913 y el favorable informe emitido por la Inspección de primera enseñanza respectiva,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar:

1.º La creación en Collblanch, anejo de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), de una Escuela Nacional de asistencia mixta, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente como las de su clase, según se designe para su provisión Maestro ó Maestra, á cuyo efecto deberá remitirse por el Ayuntamiento la oportuna declaración sobre el sexo de la persona que habrá de desempeñarla.

2.º Que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta Real orden, se informe á este Ministerio por la Inspección de primera enseñanza respectiva sobre el arrendamiento en la forma indicada del edificio Escuela propuesto para el establecimiento de la nueva Escuela, para en caso contrario dejar sin efecto esta concesión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Melón (Orense) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestra, para el agregado de Covelo;

Considerando que la Escuela cuya creación se solicita figura incluída en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que el Municipio dispone de local, material y mobiliario, todo en condiciones, demostrado en la forma que previenen las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestra, en Covelo, anejo de Melón (Orense), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Condado de Treviño (Burgos) solicitando la creación de una Escuela Nacional unitaria de niñas para su funcionamiento en la villa de Treviño, y la conversión en unitaria de niños de la de asistencia mixta que, servida por Maestro, funciona en la mencionada localidad;

Considerando que, tanto la creación como la modificación que se pretende, figuran incluídas en el arreglo escolar por Real orden de 29 de Julio de 1912;

Considerando que, en lo relativo á local, mobiliario y material escolar, el Ayuntamiento ha cumplido cuanto señalan las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente, aunque el Municipio debe desechar los cuerpos de carpintería que posee y adquirir mesas-bancos bipersonales del modelo oficial;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido á bien disponer la conversión en unitaria de niños de la Escuela de asistencia mixta de Treviño, capital del Condado de Treviño (Burgos), y la creación en el mismo punto de una Escuela Nacional unitaria de niñas, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza, y que por la Inspección de primera enseñanza respectiva se informe á este Ministerio, en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta Real orden, de la adquisición por el Municipio de nuevo mobiliario en la forma señalada, para en caso contrario dejar sin efecto esta creación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de La Vega (Orense) solicitando la creación de cuatro Escue-

las Nacionales de asistencia mixta, servidas por Maestro, para sus agregados de Lamalonga, Seoane, Puente y Valdín;

Considerando que las cuatro Escuelas cuya creación se pretende figuran incluídas en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que el Municipio ha cumplido, en cuanto á los locales propuestos, cuanto determinan las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente y posee el mobiliario y material pedagógico para el funcionamiento de las Escuelas que se piden;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para cada uno de los agregados del Ayuntamiento de La Vega (Orense), Valdín, Puente, Lamalonga y Seoane, cuatro Escuelas en total, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotadas anualmente cada una de ellas con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material de la clase nocturna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Pinoso (Alicante) solicitando la creación de dos Escuelas unitarias, una de niños y otra de niñas, para su funcionamiento en la mencionada localidad;

Considerando que las Escuelas cuya creación se demanda figuran incluídas en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que el Municipio ha cumplido, en lo referente á los locales propuestos, cuanto determinan las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente;

Considerando que se justifica plenamente la existencia de mobiliario moderno y material pedagógico suficiente para el inmediato funcionamiento de las Escuelas que se piden;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la creación de dos Escuelas Nacionales unitarias, una de niños y otra de niñas, en Pinoso (Alicante), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vígente de este Departamento, y dotadas anualmente cada una con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material do enseñanza, más 250 de gratificación por la clase de adultos y 62,50 por material de la misma clase para la Escuela de niños.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Nieves (Pontevedra) solicitando la creación de una Escuela Nacional unitaria de niñas para el anejo de Taboeja;

Considerando que la Escuela cuya creación se demanda figura incluída en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que el Municipio demuestra plenamente que dispone de local de nueva construcción y ha adquirido mobiliario moderno y material pedagogico suficiente, todo conforme á lo determinado en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la creación de una Escuela Nacional unitaria de niñas en Taboeja, agregado del Ayuntamiento de Nieves (Pontevedra), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tomiño (Pontevedra) solicitando la creación de una Escuela Nacional unitaria de niños para el anejo de Goyán;

Considerando que la Escuela cuya creación se demanda figura incluída en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Gonsiderando que, en lo referente al local propuesto, el Municipio ha cumplido cuanto determinan las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente, y posee, según atestigua el Inspector, material de enseñanza suficiente;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la creación de una Escuela Nacional de niños en Goyán, anejo de Tomiño (Pontevedra), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigete de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 más de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza de la clase diurna y 62,50 por material de la clase nocturna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Viver (Castellón) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta para el anejo de Masías de Parrela, servida por Maestra;

Considerando que la Escuela cuya creación se solicita figura incluída en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia y que existe local y mobiliario y material pedagógico suficiente para su funcionamiento, demostrado todo ello en la forma que determinan las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del corriente año;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra, para Masías de Parrela, anejo de Viver (Castellón), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cangas (Pontevedra) solicitando la creación de dos Escuelas unitarias, una de niños y otra de niñas, respectivamente, para las parroquias de Hio y Coiro y la conversión en unitaria de niños y niñas de las dos de asistencia mixta, que servidas por Maestro y Maestra funcionan, respectivamente, en cada uno de los agregados citados;

Considerando que las Escuelas cuya creación se demanda, lo mismo que las modificaciones que se pretenden, figuran incluídas en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que, en cuanto á lo referente al local, el Muni-

cipio ha cumplido cuanto se determina en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente, y que asimismo se certifica por la Inspección de la existencia de mobiliario y material abundante y moderno para el funcionamiento inmediato de las Escuelas que se piden;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la creación de una Escuela Nacional unitaria de niños en Hio y una de igual clase de niñas en Coiro, anejos de Cangas (Pontevedra), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotadas anualmente cada una con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza, más 250 de gratificación por la clase de adultos y 62,50 por material de la misma clase para la Escuela de niños.

En su consecuencia, se convierten en unitarias las Escuelas de asistencia mixta que hoy fuucionan en cada uno de los referidos anejos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cotovad (Pontevedra) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para el anejo de Rebolledo;

Considerando que la Escuela que se solicita figura incluída para su creación en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia por Real orden de 28 de Abril de 1911;

Considerando que, en lo referente al local, se ha cumplido lo que determinan las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del corriente año;

Considerando que sólo existe la promesa por el Municipio de adquirir el mobiliario moderno y material de enseñanza que señale la Inspección de primera enseñanza respectiva;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar:

1.º La creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para Rebolledo, anejo de Cotovad (Pontevedra), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material de adultos, y

2.º Que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta Real orden, se remita á este Ministerio, por la Inspección provincial, relación detallada del mobiliario moderno y material adquirido, con informe sobre si lo considera suficiente y moderno, para en caso contrario dejar sin efecto esta concesión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tamames (Salamanca),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á la Cantina escolar que sostiene dicha Corporación municipal, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse, en concepto de á justificar, contra la Delegación de Hacienda de aquella provincia á favor del mencionado Alcalde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D.ª Antonia Elayo, Superiora de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, establecidas en Albalate del Arzobispo (Teruel),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que da dicha Comunidad, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á favor de la mencionada señora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. S.: En el expediente incoado por D. José María Benaiges, Profesor de Música de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, solicitando se le conceda derecho á percibir quinquenios, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. José María Benaiges y Pujol, Profesor especial de Música de la Normal de Maestros de Madrid, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, solicita de este Ministerio que se le conceda el derecho á percibir quinquenios desde 1.º de Octubre de 1900, en que tomó posesión de su destino y viene prestando sin interrupción sus servicios.

»Alega como fundamento que tanto la Profesora de Música de la Normal de Maestras de Madrid, desde larga feeha, como recientemente algunos Profesores de ambos sexos de Escuelas Normales de provincias tienen reconocido el derecho á los quinquenios, y que siendo el recurrente el más antiguo entre los de su clase es evidente que se halla en el mismo caso.

»El Director de la Escuela informa favorablemente, citando el art. 48 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, y el Negociado del Ministerio dice que en varios expedientes de quinquenios ha informado desfavorablemente este Consejo; que el Sr. Benaiges tiene asignado su haber como gratificación y no como sueldo; que la Profesora de Música de la Normal de Maestras de Madrid disfruta quinquenios y que puede accederse á lo solicitado, oyendo previamente á este Consejo, respecto á la fecha desde la cual el interesado tiene derecho al quinquenio.

»La Sección del Ministerio añade que el Sr. Benaiges es además Profesor de Música del Colegio Nacional de Sordomudos y de ciegos, con sueldo y quinquenios, que éstos tienen el carácter de aumento de sueldo y que se adhiere á lo propuesto por el Negociado.

»Este Consejo opina que, si bien no existe ningún precepto legal que taxativamente prohiba el cobro simultáneo de sueldo y gratificaciones, aunque en la práctica suceda muchas veces que es imposible el buen desempeño de los destinos á que se refieren, y que la compatibilidad resulte casi siempre perjudicial para la enseñanza, no cabe acceder en manera alguna á lo que pretende el Sr. Benaiges de percibir además premios de quinquenio por duplicado, puesto que el concederlo equivaldría á contar doble tiempo de servicios dentro de un mismo Ministerio, y, por tanto, procede desestimar la instancia, y que se llame la atención de la Superioridad acerca de la conveniencia de que en lo sucesivo un solo Profesor no sea nombrado para dos Cátedras ó plazas de numerario.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente incoado por D. Nicolás Arias Andreu alzándose de la resolución dictada por la Dirección general de primera enseñanza, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Nicolás Arias Andreu contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 31 de Diciembre último, que le negó el derecho á ocupar, por concurso, plaza de Auxiliares de Escuelas Normales;

»Resultando que el acuerdo recurrido se funda en que, conforme al Real decreto vigente de 30 de Agosto de 1914, las plazas de que se trata no pueden proveerse por concurso, sino mediante oposición;

»Resultando que el interesado alega que por Real decreto de 23 de Octubre de 1913 se dispuso que se proveyesen por concurso las plazas de Auxiliares de Escuelas Normales, señalando el art. 3.º las condiciones de preferencia, que eran las de poseer el título de Maestro Normal ó Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, y el mayor tiempo de servicios como Profesor auxiliar, provisional ó gratuito de la Escuela en que existiese la vacante, y por Real orden de 27 de Enero de 1914 se hizo extensivo lo legislado á las plazas vacantes de Auxiliares de Derecho y Legislación escolar de los Institutos; que en el Instituto de La Coruña estaba vacante, y así continuó hasta la supresión de los estudios elementales del Magisterio en 30 de Septiembre de 1914, la plaza de Auxiliar de Derecho, y el recurrente tenía, y tiene, derecho á ocuparla en propiedad, por ser Maestro Superior, conforme al plan de 17 de Agosto de 1901, y ser de los Auxiliares provisionales que sirvieron en aquel Instituto el que cuenta mayor tiempo de servicios; que por Real decreto de 30 de Agosto de 1914 se suprimieron los estudios del Magisterio en los Institutos y se mandó que los Auxiliares propietarios de Derecho y Legislación escolar pudiesen pasar á las vacantes que existiesen ó á las primeras que se produjesen en las Escuelas Normales de Maestros; que el Rectorado de Santiago, cumpliendo la aludida Real orden de 27 de Enero de 1914, declaró vacante la plaza de Auxiliar de Derecho y Legislación escolar del Instituto de La Coruña y envió á la *Gaceta de Madrid* el anuncio para proveerla en propiedad por concurso; pero, sin duda, por extravío, no llegó á insertarse, causando un perjuicio indudable al recurrente, ya que quedó privado de ostentar su condición de Auxiliar propietario para poder alcanzar una vacante de Escuela Normal, y que, sentado lo expuesto, nada más justo y equitativo que concederle el resarcimiento del perjuicio que se le causó, reconociéndole los derechos de Auxiliar propietario excedente para ocupar una vacante que exista ó pueda existir;

»Resultando que el Rectorado de Santiago informa que el 16 de Mayo de 1914 envió á la Administración de la *Gaceta* el oportuno anuncio de concurso á la plaza de Auxiliar de Derecho y Legislación escolar del Instituto de La Coruña, sin que el 15 de Octubre del mismo año se hubiese todavía publicado;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se desestime el recurso;

»Considerando que el recurrente no se haya comprendido en la cuarta disposición transitoria del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

»El Consejo opina procede desestimar el recurso presentado por D. Nicolás Arias Andreu, quedando confirmada la orden de la Dirección general de 31 de Diciembre de 1914.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por doña Lucinia Díez de la Peña, Profesora especial interina que fué de Mecanografía y Taquigrafía de la Escuela Normal de Maestras de Palencia, en solicitud de percibo de haberes.

Considerando que fué nombrada con caracter gratuíto, no expidiéndosele por lo tanto título administrativo, requisito indispensable para percibirlos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á doña M.ª Angeles Miranda y Villate, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Albacete, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Luís de Hoyos Sáinz, Profesor numerario de Fisiología é Higiene de la Escuela Superior del Magisterio, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio, vencido en 11 de Julio último, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 pesetas anuales y 1.500 por quinquenios que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Prudencio López Carralón, Profesor numerario de Educación física de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio, vencido en 11 de los corrientes, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 pesetas anuales y 1.500 por quinquenios que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por D. Juan Barrientos Garrido y D. Antonio y D. José Díez de la Cortina y Hernández en solicitud de que se les conmuten varias asignaturas que aprobaron en el Instituto por otras de la carrera del Magisterio;

Resultando que D. Juan Barrientos solicita le sean conmutadas las asignaturas de Gramática castellana, Geografía general y de Europa y Nociones de Aritmética y Geometría por sus análogas;

Resultando que D. José Díez de la Cortina solicita le sean conmutadas las de Lengua castellana, Geografía general y de Europa, Nociones de Aritmética y Geometría, Religión (primer curso), Caligrafía, Geografía especial de España, Aritmética, Lengua latina (primer curso), Religión (segundo curso), Gimnasia (primer curso), Lengua francesa (primer curso), Historia de España, Geometría, Álgebra y Trigonometría, Dibujo (primer curso), Lengua latina (segundo curso), Gimnasia (segundo curso), Preceptiva literaria y composición, Historia Universal, Física y Dibujo (segundo curso) por sus análogas;

Resultando que D. Antonio Díez de la Cortina solicita le sean conmutadas las de Lengua castellana, Geografía general y de Europa, Nociones de Aritmética y Geometría, Caligrafía, Geografía especial de España, Aritmética, Historia de España y Dibujo (primer curso) por sus análogas;

Resultando que el Director de la Escuela Normal de Maestros de Huelva informa que no debe accederse á ninguna de las conmutaciones solicitadas por el diverso carácter con que se estudian las materias en los Institutos y en las Normales;

Considerando que el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 dispone que los estudios hechos académicamente en una carrera serán de abono para las demás en que se exijan, y que el Real decreto de 30 de Agosto de 1914 otorga á los Bachilleres, mediante la aprobación de las materias propias exclusivamente del Magisterio, el título de Maestro Nacional, reconociendo, por tanto, que las restantes asignaturas son conmutables por las del Bachillerato,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conmuten á D. Juan Barrientos por las asignaturas que aprobó las de Nociones de Aritmética y Geometría y Gramática castellana (primer curso); á D. José Díez de la Cortina las de Gramática castellana (primer curso), Nociones de Aritmética y Geometría, Nociones generales de Geografía y Geografía regional, Geografía de España, Geografía Universal, Religión é Historia Sagrada, Caligrafía (primer curso), Aritmética y Geometría, Álgebra, Francés (primer curso), los cuatro cursos de Historia, los dos cursos de Dibujo y Física, y á D. Antonio Díez de la Cortina las de Gramática castellana (primer curso), Nociones generales de Geografía y Geografía regional, Geografía de España, Geografía Universal, Nociones de Aritmética y Geometría, Caligrafía (primer curso) y Dibujo (primer curso).

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Francisca Álvarez Jiménez Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

Ilmo. Sr.. S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Robles Ramírez Auxiliar gratuito de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Málaga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Málaga.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Rosario Segarra Criado Auxiliar gratuita de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Valencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Paula Clemente Auxiliar gratuita de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Enrique García Villalaín Auxiliar gratuito de Francés de la Escuela Normal de Maestros de Burgos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Normal de Maestros de Burgos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Martínez y Martínez Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Almería, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Normal de Maestros de Almería.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Tomás Sobrequés Masbernat Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Gerona, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Normal de Maestros de Gerona.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D.ª Josefa Segovia, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Soria, quede agregada durante el presente curso de 1915 á 1916, en comisión, á la de Jaén.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades de Zaragoza y Granada y señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Soria y de Jaén.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D.ª María del Patrocinio Sanz y Gutiérrez, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Murcia, quede agregada durante el presente curso de 1915 á 1916 á la de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Comisario Regio de la de Murcia y señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Madrid y de Murcia.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien con esta fecha nombrar, en concurso de traslación, Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la provincia de Jaén á D. Javier de Echevarría, que desempeña igual cargo en la de Canarias; para esta vacante á D. Demetrio Alonso Tadeo, que sirve en la de Palencia; para la anterior á D. Jesús Barreiro Zabala, que lo es de la de Avila, y para esta vacante á D. Angel Méndez Orbegoso, que sirve en la de Soria, debiendo esta última vacante proveerse en segundo concurso.

Los nombrados deberán presentarse á los Gobernadores civiles de las provincias respectivas, con el fin de tomar posesión de sus nuevos cargos, dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha en que reciban el nombramiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(*Gaceta* del 5.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona la Cátedra de Física industrial (cuarto curso) y Metalurgia general y Siderurgia, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Agosto de 1907 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Ingeniero Industrial civil procedente de la Escuela Central de Barcelona ó de Bilbao, ó tener aprobados los ejercicios de reválida para obtener el correspondiente título; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la públicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Noviembre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 5 de Diciembre.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Escuelas de Veterinaria.

ANUNCIO

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Anatomía descriptiva, con Nociones de Embriología y Teratología, de la Escuela de Veterinaria de León,

Esta Subsecretaría hace público lo que sigue:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Tomás Rodríguez González.
» Félix Núñez Menéndez.
» Aurelio González Villarreal.
» Patricio Chamón y Moya.
» Germán Tejero y Moreno.
» Gonzalo Pozo y Pozo.
» Nicostrato Vela y Esteban.
» Moisés Calvo y Redondo.
» Honorato Vidal Juárez.
» Gregorio Blasco y Julián.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta de Madrid* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 2 de Diciembre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 6.)

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Visto el expediente de clasificación de beneficencia particular docente de la Fundación Colegio de Educandas, en Bujalance (Córdoba),

Esta Subsecretaría ha acordado que se reclame al Patronato de la expresada Fundación, por conducto de esa Junta, certificación acreditativa de reunir el edificio donde radica la Institución las condiciones necesarias para el fin á que se destina, en cumplimiento del núm. 3.º del art. 42, y una vez unido al expediente el referido documento se conceda audiencia á los interesados en la Fundación, á tenor del núm. 1.º del art. 43 de la Instrucción vigente.

Madrid 25 de Noviembre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 5 de Diciembre.)

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 1915

(Continuación.)

39.768.—Las señoras del silencio. Fantasía lírica, en un acto, dividido en cinco cuadros, en prosa, original, de D. Manuel Fernández de la Puente y D. Luis Pascual Frutos. Música, por D. Tomás Barrera Saavedra.—Ejemplar manuscrito; folio, con 26 hojas (24.639).

39.769.—El gusano de luz. Zarzuela, en un acto, de D. Antonio Asenjo y D. Ángel Torres del Álamo. Música de D. Luis Foglietti y Alberola.—Ejemplar manuscrito; folio, con 50 hohojas (24.640).

39.770.—Ideal Recuelo. Entremés lírico, dividido en dos cuadros, original, de D. Manuel Fernández de la Puente. Música de D. Luis Foglietti Alberola.—Ejemplar manuscrito; folio, con 18 hojas (24.641).

39.771.—El amor fácil. Sainete lírico, en un acto, dividido en cuatro cuadros, original, y en prosa, de D. Carlos Allen-Perkins. Música, por D. Luis Foglietti Alberola y D. José Cabas Galván.—Ejemplar manuscrito; folio, con 21 hojas (24.642).

39.772.—Isidrín ó las cuarenta y nueve provincias. Sainete, de D. Serafín y D. Joaquín Álvarez Quintero. Música de D. Jerónimo Jiménez Bellido.—Ejemplar manuscrito; folio, con 10 hojas (24.643).

39.773.—¡Ni tanto así...! Canción, por D. Eduardo Montesinos López, la letra, y D. Manuel Martínez Faixá, con el seudónimo de Manuel M. Faixá, la música.—Madrid, Tipografía Artística. Sin año, 1915; folio, con cuatro páginas y portada (24.644).

39.774.—Similiquitruqui. Sainete de costumbres andaluzas, en un acto y en prosa, original, de D. Leopoldo García Cotta y D. Joaquín García León. Música, por D. Prudencio Muñoz López.—Ejemplar manuscrito; folio, con 13 hojas (24.645).

39.775.—La isla de los placeres. Astracanada, en un acto, dividido en cuatro cuadros, original, de D. Manuel Moncayo. Música, por D. Manuel Penella Moreno.—Ejemplar manuscrito; folio, con 35 hojas (24.646).

39.776.—La muñeca del amor. Capricho japonés, lírico-dramático, en tres actos, divididos en cinco cuadros, original, de D. Felipe Sassone. Música, por D. Manuel Penella Moreno. Ejemplar manuscrito; folio, con 63 hojas (24.647).

39.777.—La alegría de España. Zarzuela, en un acto, de don José Romeo. Música, por D. Manuel Quislant Botella.—Ejemplar manuscrito; folio, con 34 páginas (24.648).

39.778.—Las sagradas bayaderas. Opereta, en un acto, dividido en cuatro cuadros y un intermedio, por D. Antonio F. Lepina y D. Antonio Plañiol. Música, por D. Manuel Quislant Botella y D. Cayo Vela Marqueta.—Ejemplar manuscrito; folio, con 23 hojas (24.649).

39.779.—La Noche vieja. Opereta, en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa, original, de D. Miguel Mihura y don Ricardo González. Música, por D. Celestino Roig Pallarés. Ejemplar manuscrito; folio, con 29 hojas (24.650).

39.780.—Margot. Comedia lírica, en tres actos, original, de G. Martínez Sierra. Música, por D. Joaquín Turina y Pérez. Ejemplar manuscrito; folio, con 54 hojas (24.651).

39.781.—Caralimpia. Zarzuela, en un acto y tres cuadros, original, de D. Ventura de la Vega. Música, por D. Joaquín Valverde San Juan y D. Luis Foglietti Alberola.—Ejemplar manuscrito; folio, con 21 hojas (24.653).

39.782.—El Derecho privado y el régimen minero en la zona del Protectorado de España en Marruecos, por D. Galo Ponte Escartín.—Madrid, Imprenta Ibérica, 1915; 4.º, con 213 páginas y una de colofón (24.654).

39.783.—Escritura vertical enlazada. Método compuesto para las Escuelas Elementales de párvulos, por D. Pablo Sánchez Ortiz de Zárate.—Bilbao, Librería Villar, 1914; 4.º, apaisado, con 24 hojas.

39.784.—Rudimentos de castellano. Gramática latina completa, por D. Antonio Reixach y Vilaró.—Vich, Imprenta y Librería de Luciano Anglada, 1914; dos tomos en un volumen, en 8.º, con 64 páginas los Rudimentos y XVI-272 la Gramática (8.324).

39.785).—Doctrina religiosa, breve y teológicamente presentada, por D. Juan Bautista Eutimio Tamalet y Valés.—Sin l. (Valencia). Sin Imprenta (F. Domenech y C.ª), 1914; 8.º, con XII-149 páginas (8.325).

39.786.—Arte musical. Marcha española, por D. Patricio Beneyto Fontabella.—Madrid, Enrique Durán, 1915; folio, con tres páginas y portada (24.655).

39.787.—Padre Nuestro, Ave María, Gloria Patri y Gozos á la Santísima Virgen, á coro, con acompañamiento de órgano, por D. Bartolomé Simó y Escanavernio.—Madrid, Enrique Durán, 1915; folio, con cuatro páginas y portada (24.656).

(Continuará.) (*Gaceta* del 23 de Noviembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por la Maestra de Cuacos (Cáceres) D.ª Ruana Sánchez Fabián solicitando le sea levantada la pena impuesta en expediente gubernativo, y no habiendo razones que aconsejen acceder á lo solicitado por la interesada.

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Antonio Guerrero y Gómez y D. Eduardo Rodríguez y González, Maestros, respectivamente, de Huétor-Tájar y de Gójar, solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones señaladas en el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En el expediente incoado á instancias de D. José Ruiz Llorente y D. Manuel Espinosa Valdivieso-Marquecho, Maestros de Castilleja de la Cuesta y de Umbrete, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones señaladas en el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En el expediente incoado á instancias de D. Ángel Martínez Martínez y D. Leoncio Cortes Cordero, Maestros de Játiva y Benaguacil, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones señaladas por el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para s conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

En el expediente incoado á instancias de D.ª Dolores Blanco Torres y D.ª Refugio Carballar Rincón, Maestras de Santa Olalla é Higuera de Aracena, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que las interesadas reunen las condiciones exigidas por el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Nicolás Pérez Bosquet y D. Antonio Ortiz Santander, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Alba y Ocaña (Almería), solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones señaladas en el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. César Castañón y D. Cayetano González, Maestros de Ávila y Borox (Toledo), solicitando la permuta de sus cargos,

Esta Dirección general ha acordado denegar las permutas de referencia por conveniencia de la enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general, verificado el sorteo reglamentario, ha acordado nombrar, en virtud de reingreso, á D.ª María del Pilar Rodríguez Paz Maestra de Sección de la Escuela graduada de La Coruña, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Vicenta Martín Jaraba;

Teniendo en cuenta que está practicando en esta Corte el curso permanente de Dibujo,

Esta Dirección general ha acordado concederla autorización para posesionarse en la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid de la Escuela de Bocígano (Guadalajara).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de esta Corte.

(*Gaceta* del 5 de Diciembre.)

Convocatoria del concurso general de traslado.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 18 del Real decreto de 19 de Agosto último, esta Dirección general ha acordado publicar la presente convocatoria para proveer por concurso general de traslado las Escuelas vacantes en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes, teniendo en cuenta las bases siguientes:

Maestros.

A) ESCUELAS QUE HAN DE PROVEERSE

Direcciones de graduada.

Vitoria (San Ildefonso).
Vitoria (Florida).
Ávila (San Juan).
Barcelona (Regencia).
Las Palmas (Regencia).
Ciudad Real.
Valdepeñas.
Huesca (Regencia).
Ronda.
Palencia (Antigua Regencia).
Tarragona (Regencia).
Tarragona.

Álava.

Vitoria (Sección de la Práctica).

Abacete.

Albacete.

Alicante.

Alicante (Beneficencia).
Alcoy.
Elche.

Almería.

Almería (quinto distrito).

Badajoz.

Badajoz (Beneficencia).

Baleares.

Palma de Mallorca.
Palma de Mallorca.

Barcelona.

Barcelona, núm. 43, Espiell, 2.
Barcelona (Desdoblada, núm. 41, San Alejandro, 41).
Barcelona (Desdoblada, núm. 60, Valencia, 385).
Barcelona (Desdoblada, núm. 71, Padre Sechí, 8).
Barcelona (Desdoblada, núm. 72, Vasconia, 17).
Barcelona (Sección de la Práctica).
Badalona (núm. 4).
Manresa (núm. 4).
Manresa (núm. 5).

Sabadell (núm. 3).
Tarrasa (núm. 4).

Cáceres.

Cáceres (Auxiliaría desdoblada). Existe un expediente solicitando su agregación á la Práctica.

Cádiz.

Cádiz (Desdoblada, núm. 9).
Cádiz (Desdoblada, núm. 10).
Cádiz (Sección de la Práctica).
Cádiz (Sección de la Práctica).
Ceuta.
Jerez de la Frontera (núm. 4).
Jerez de la Frontera (Beneficencia).
Jerez de la Frontera (Sección graduada, núm. 2).
Jerez de la Frontera (Auxiliaría núm. 3).
La Línea de la Concepción (Auxiliaría núm. 2).
San Fernando (Sección graduada).
Sanlúcar de Barrameda (núm. 2).
Sanlúcar de Barrameda (núm. 6).

Canarias.

Santa Cruz de Tenerife (Norte).
Santa Cruz de Tenerife (San Andrés).
Santa Cruz de Tenerife (Igueste).
Las Palmas (Arenales).
Las Palmas (Puerto Luz).
Las Palmas (Auxiliaría de la Práctica).

Castellón.

Castellón (Ros de Ursinos).
Grao de Castellón.

Ciudad Real.

Ciudad Real.
Ciudad Real (Auxiliaría de la Práctica).
Ciudad Real (Auxiliaría de la Práctica).

Córdoba.

Córdoba (núm. 4).
Córdoba (núm. 6).
Córdoba (núm. 8).

Coruña.

Coruña.
Coruña (Auxiliaría de Beneficencia).
Ferrol.
Ferrol (Esteiro).
Ferrol (La Graña).
Santiago (Sección graduada).

Cuenca.

Cuenca.

Granada.

Granada (Beneficencia).

Guadalajara.

Guadalajara (Auxiliaría de la Práctica).

Guipúzcoa.

San Sebastián (Ensanche Oriental).

Huelva.

Huelva.
Huelva.
Huelva (Auxiliaría desdoblada).

Huesca.

Huesca (Sección de la Práctica).

Jaén.

Jaén.
Linares (Sección graduada).
Úbeda.

León.

León (Sección graduada, calle del Cid).
León (Sección graduada, calle del Cid).
León (Sección graduada, calle del Cid).

Lérida.

Lérida.
Lérida (Beneficencia).
Lérida (Sección graduada).
Lérida (Sección graduada).
Lérida (Sección graduada).

Logroño.

Logroño (Beneficencia).

Madrid.

Madrid (Auxiliaría de Beneficencia).
Madrid (Auxiliaría de Beneficencia).
Madrid (Auxiliaría de Beneficencia).
Madrid (Auxiliaría de Beneficencia).

Se hace presente que la Escuela de Beneficencia de Madrid está pendiente de traslado á un pueblo de la provincia.

Málaga.

Málaga.
Málaga (Auxiliaría desdoblada).
Málaga (Auxiliaría desdoblada).
Málaga (Auxiliaría desdoblada).
Málaga (Auxiliaría desdoblada).
Málaga (Auxiliaría desdoblada).
Málaga (Sección graduada).
Antequera.
Antequera (Auxiliaría desdoblada).
Ronda (Sección graduada).

Murcia.

Murcia.
Murcia (Beneficencia).
Murcia (Sección graduada).
Lorca.
Mazarrón.
La Unión.

Oviedo.

Oviedo (Sección graduada, quinto distrito).
Oviedo (Cerdeño Abuli).
Gijón (Somió).

Palencia.

Palencia (primer distrito).
Palencia (cuarto distrito).
Palencia (Sección graduada).

Salamanca.

Salamanca.
Salamanca.

Santander.

Santander.
Santander.
Santander (Sección graduada).
Santander (Sección graduada).

Segovia.

Segovia (Beneficencia).
Segovia (Auxiliaría de la Práctica).

Sevilla.

Sevilla (Sección graduada).
Sevilla (Auxiliaría).
Sevilla (Auxiliaría).
Écija (Desdoblada).
Écija (Auxiliaría).
Écija (Auxiliaría).

Soria.

Soria (Beneficencia).
Soria (Sección de la Práctica).

Tarragona.

Tarragona (Beneficencia).
Reus.

Toledo.

Toledo.
Toledo (Beneficencia).

Valencia.

Valencia (Sagunto).
Valencia (Fuente de San Luis).
Valencia (Partido de Castaller).
Valencia (Partido de Perú).
Valencia (Nazaret).
Valencia (Fuente Encorts).
Valencia (Benifaraig).
Valencia (Isla Palmar).
Valencia (Auxiliaría de la Práctica).
Alcira.
Alcira.

Valladolid.

Valladolid (Sección graduada).

Vizcaya.

Bilbao (Sección graduada).

Zamora.

Zamora.
Zamora.

Maestras.

Dirección de Graduada.

Manresa.
Valdepeñas.
Oviedo (quinto distrito).
Segovia (Regencia).
Bilbao (Achuri).

Álava.

Vitoria (Párvulos, núm. 2).

Albacete.

Albacete (A. Auxiliaría párvulos).

Alicante.

Alicante.
Alicante.
Alicante.
Alicante (Rebolledo).
Alcoy.
Orihuela (San Bartolomé).

Badajoz.

Badajoz (Sección graduada).
Badajoz (Auxiliaría desdoblada, Beneficencia).

Baleares.

Palma de Mallorca.
Palma de Mallorca.

Barcelona.

Barcelona (Desdoblada, núm. 57, Cortes, 732).
Barcelona (Desdoblada, núm. 96, Coraleu, 56 y 58).
Barcelona (Desdoblada, núm. 98, Casa Antúñez, 31).
Barcelona (Desdoblada, núm. 101, Congost, 21).
Barcelona (Desdoblada, núm. 193, Dolsa, 12 y 14).
Barcelona (Desdoblada, núm. 104, Rambla Velat, 91).
Barcelona (Desdoblada, núm. 105, Orden, 142).
Barcelona (Desdoblada, núm. 106, Balboa, letra P).
Barcelona (Desdoblada párvulos, núm. 91, Cortes, 732).
Barcelona (Desdoblada párvulos, núm. 97, Balboa, letra L).
Barcelona (Desdoblada párvulos, núm. 100, Pedro IV, 370).
Manresa (núm. 2).
Sabadell (Desdoblada, núm. 6).

Burgos.

Burgos (Sección graduada Normal).

Cádiz.

Cádiz (núm. 2).
Cádiz (Desdoblada, núm. 5).
Cádiz (Desdoblada, núm. 8).
Cádiz (Sección graduada, núm. 3).
Cádiz (Sección graduada, núm. 3).
Jerez de la Frontera (A. Auxiliaría, núm. 1).
Jerez de la Frontera (A. Auxiliaría párvulos, núm. 2).
Sanlúcar de Barrameda (núm. 1).

Canarias.

Santa Cruz de Tenerife (Sur).
Santa Cruz de Tenerife (Puerto León).

Ciudad Real.

Valdepeñas.
Valdepeñas (Auxiliaría desdoblada).

Córdoba.

Córdoba (núm. 5).
Córdoba (Auxiliaría párvulos del distrito de la izquierda).

La Coruña.

Ferrol (Esteiro).

Cuenca.

Cuenca (Auxiliaría desdoblada).

Granada.

Granada (Albaicín).
Granada (Auxiliaría graduada Normal).

Guipúzcoa.

San Sebastián (Párvulos, Amara).
San Sebastián (Párvulos, Ensanche Oriental).
San Sebastián (Auxiliaría de la Práctica).

Jaén.

Jaén.
Jaén (Auxiliaría desdoblada)
Linares (Párvulos).
Linares (Sección graduada).
Úbeda.

León.

León (Sección de la Práctica).
León (calle del Cid). Existe un expediente en que se solicita la agregación de esta plaza á la Práctica.

Logroño.

Logroño (Párvulos).
Logroño (Sección graduada).

Lugo.

Lugo (Nadela).

Huesca.

Huesca (Auxiliaría desdoblada de párvulos).

Málaga.

Málaga.
Málaga (Sección graduada).
Málaga (Sección graduada).
Ronda.
Ronda.
Ronda (Auxiliaría desdoblada).
Ronda (Auxiliaría desdoblada).

Murcia.

Murcia (Auxiliaría desdoblada).
Murcia (Sección de la Práctica).
Cartagena.
Lorca.
Lorca.
Lorca (Auxiliaría de párvulos).
La Unión.

Oviedo.

Oviedo (El Llano).

Palencia.

Palencia (Auxiliaría no desdoblada de párvulos).

Santander.

Santander.
Santander (Auxiliaría desdoblada de párvulos).

Sevilla.

Sevilla (Párvulos).
Sevilla (Auxiliaría).
Sevilla (Auxiliaría).
Sevilla (Auxiliaría).

Écija (Auxiliaría desdoblada).
Écija (Auxiliaría desdoblada).
Écija (Auxiliaría desdoblada).

Soria.

Soria.

Tarragona.

Tarragona (San Pedro).
Reus.

Teruel.

Teruel (Arrabal).

Toledo.

Toledo (tercer distrito).

Valencia.

Valencia (Fuente Encorts).
Valencia (Partido de Perú).
Valencia (Partido de Pinedo).
Valencia (Carrera de Melilla).

Valladolid.

Valladolid (Sección graduada).

Vizcaya.

Bilbao (Iturribide, Sección graduada).

B.—FORMA DE SOLICITAR

Los Maestros y Maestras presentarán sus instancias en las Secciones administrativas correspondientes á la Escuela donde presten sus servicios en el improrrogable término de veinte días, á contar del siguiente á la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

En dichas instancias se expresará, de un modo concreto y breve, la súplica de ser admitido al concurso sin razonamiento ni peticiones condicionales.

En el margen izquierdo se hará constar:

1.º La categoría del interesado en el momento de solicitar.

2.º El número que ocupa en el Escalafón publicado con arreglo á su situación en 31 de Diciembre de 1913.

3.º La relación de las Escuelas que el interesado solicita, por el orden en que las prefiere, cuidando de citarlas del mismo modo que se incluyen en la presente convocatoria, esto es, repitiendo el nombre de la población cuando se trate de varias y escribiendo después de aquél el poblado donde la Escuela radique, si así se expresa en el anuncio, y la clase de la plaza, según que sea Dirección de graduada, Sección, Auxiliaría desdoblada, de párvulos, etc.

Si el interesado solicita, acogiéndose al beneficio de cónyuge, expresará finalmente la plabra *consorte*.

No es preciso acompañar documente alguno á la instancia, excepto en los casos siguientes:

1.º Si el interesado no figura en el Escalafón publicado en 31 de de Diciembre de 1913 deberá acompañar hoja de servicios, expresándolo en el margen izquierdo de la instancia, despues de citar su categoría y antes de la lista de vacantes solicitadas, diciendo también la causa de no figurar en el Escalafón con las palabras siguientes: *omitido,* si no se le incluyó por error; *reingresado,* si ha vuelto al Magisterio por este medio, ó *ingresado por oposición,* etc.

2.º Cuando sea necesario para solicitar la plaza el título Normal ó equivalente (Direcciones de graduadas) y no conste en el Escalafón.

En tal caso se acompañará certificación que acredite haberle obtenido.

C.—TRAMITACIÓN

Las Secciones administrativas de primera enseñanza, en el improrrogable término de cinco días, á contar del fin del plazo, cursarán todas las instancias recibidas dentro de aquél, enviándolas á esta Dirección acompañadas de dos relaciones, una de cada sexo, clasificando á los interesados por categorías y haciendo las observaciones que estimen pertinentes.

D.—REGLAS PARA LA RESOLUCIÓN

1.ª La resolución de este concurso se ajustará á lo prevenido en los artículos siguientes del Real decreto de 19 de Agosto último.

Art. 15. La provisión de Escuelas Nacionales de primera enseñanza que correspondan al concurso general de traslado se verificará del modo siguiente:

a) Las vacantes de las capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes se proveerán semestralmente por la Dirección general de primera enseñanza, debiendo este Centro publicar los anuncios correspondientes en los meses de Mayo y Noviembre.

Art. 16. Las únicas limitaciones que habrá en los concursos generales de traslado serán las de que los solicitantes desempeñen en propiedad Escuelas Nacionales y no hayan obtenido traslado en el concurso inmediatamente anterior á aquel en que desean tomar parte.

Art. 17. El orden de preferencia en los concursos generales de traslado será la mayor categoría, y dentro de ella el número más bajo, debiéndose tener presente, respecto de los consortes, que se considerará renunciada la Escuela que obtenga uno de ellos en el caso de no coincidir en ser destinados á la misma población.

Art. 19. Las Escuelas solicitadas y obtenidas en los concursos de traslado no podrán renunciarse por ninguna causa, y si los Maestros á quienes se les adjudicara Escuelas dejasen de tomar posesión de ellas en el plazo reglamentario, se les declare comprendidos en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Quedan exceptuados los Maestros consortes á que se refiere el art. 17 en lo referente á la renuncia.

Se excluye, pues, exclusivamente de este concurso á los Maestros de Navarra, á los sustituídos, á los de Patronato, á los que sirven Escuelas de carácter voluntario, y á todo el que no perciba sus haberes del Peresupuesto del Estado, excepto los de Beneficencia, que pueden solicitar.

2.ª Las Direcciones de Escuelas graduadas y las Regencias anejas á las Normales se proveerán con arreglo á la Real orden de 8 de Septiembre de 1913, cuya parte dispositiva dice así:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Dejar sin efecto, y por tanto derogada, la regla 9.ª de la Real orden de 28 de Marzo del corriente año, que determina el orden de preferencia para proveer por traslado las Direcciones de Escuelas graduadas y las Regencias de las anejas á las Normales.

.....

3.º Que en lo sucesivo podrán solicitar por concurso de traslado las plazas á que se refiere el número anterior todos los Maestros que habiendo ingresado en el Magisterio por oposición posean el título de Maestro Normal ó el de Superior, con arreglo al plan de estudios de 1901.

4.º El orden de preferencia será la mayor categoría, y dentro de ésta el número más bajo.

5.º Siendo éste el primer concurso de traslado que se anuncia por la Dirección general de primera enseñanza, con arreglo al Real decreto de 19 de Agosto último, no es de aplicar la segunda parte de su art. 16, relativa á la prohibición de solicitar para los Maestros que hubieran obtenido plaza en otros anteriores.

6.º Los Maestros que hayan solicitedo permuta con posterioridad á la Real orden de 4 del corriente no podrán tomar parte en este concurso, con arreglo á lo que en la misma se determina y en la de 26 del mismo mes se declara.

7.º Si los Maestros consortes no alegan tal condición, perderán el derecho de renuncia y estarán obligados á posesionarse de la Escuela obtenida.

E.—ADVERTENCIAS GENERALES

1.ª Si en virtud de rectificaciones de las Secciones de primera enseñanza se excluyera del concurso alguna vacante, se anunciará oportunamente en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los concursantes, sin que tal modificación sirva de base para alegar derecho alguno, teniéndose simplemente por no solicitada la plaza que resulte excluída.

2.ª Las instancias que se remitan directamente al Ministerio quedarán sin curso por no venir por el conducto reglamentario, y se tendrán por no presentadas.

3.ª Excepto el contenido en el número anterior, ningún defecto puramente formal dará lugar á la exclusión de los concursantes, ni autorizará á las Secciones administrativas para dejar de cursar las instancias recibidas dentro del plazo de esta convocatoria.

Sin embargo, y para evitar seguros perjuicios á los interesados y á al buen orden y á la resolución de este concurso, se invita á todos ellos á ajustarse en sus peticiones al modelo de instancia que acompaña á este anuncio y á los de las márgenes, que también se insertan á continuación.

4.ª Dándose cuenta en esta convocatoria de la condición de las vacantes y de la tramitación de expedientes que pueden variar aquélla, ó dar lugar al traslado de localidad de la Escuela, se advierte á los concursantes que no podrán invocar derecho alguno que de tales variaciones pudiera deducirse.

Madrid 27 de Noviembre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

Modelo 1.º

Categoría 7.ª
1.500 pesetas.
Núm. 1.418.
—
Bilbao (Achuri).
Dirección graduada.
San Sebastián (Ensanche).
Párvulos.
Lorca.
Lorca.
Lorca.
Auxiliaría párvulos.
Oviedo.
Dirección graduada.
Murcia.
Auxiliaría desdoblada.
—
Consorte.

Ilustrísimo señor Director general de primera enseñanza.

D.ª M. M. G., Maestra de Constantina (Sevilla),

Suplica á V. I. se sirva admitirla al Concurso general de traslado anunciado en la Gaceta de Madrid *del corriente, adjudicándola en su día, si fuera procedente, una de las vacantes que al margen se expresan.*

Gracia que espera obtener de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años. Constantina 4 de Diciembre de 1915.

M. M. G.

Modelo 2.º

Categoría 10.ª
1.000 pesetas.
—
No figura en el Escalafón.
—
Ingresado por oposición.
—
Jaén.
Ubeda.
Linares (párvulos).
Jaén (Auxiliaría desdoblada).
Linares (Sección graduada).
—
Se acompaña hoja de servicios.

Modelo 3.º

Categoría 4.ª
2.500 pesetas.
—
No figura en el Escalafón.
—
Reíngresado.
—
Oviedo (Regencia práctica).
Oviedo (Cordeño Abuli).
Palencia (Regencia práctica).
Palencia.
Palencia.
Salamanca.
Salamanca.
—
Acompaña hoja de servicios.

Modelo 4.º

Categoría 5.ª
2.000 pesetas.
Núm. 657.
—
Avila, Dirección graduada.
Palencia, antigua Regencia.
Huesca, Regencia.
Madrid, Auxiliaría Beneficencia.
Madrid, Auxiliaría Beneficencia.
Madrid, Auxiliaría Beneficencia.
Madrid, Auxiliaría Beneficencia.
Palencia.
Palencia.
—
No constando en el Escalafón que está en posesión del título Normal, se justifica por medio de certificación.

Modelo 5.º

Categoría 6.ª
1.650 pesetas.
Núm. 915.
—
Mejorada de puesto por Real orden de .....
—
Vitoria (Dirección graduada).
Avila (Dirección graduada).
Ciudad Real (Dirección graduada).

Madrid 27 de Noviembre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 5 de Diciembre.)

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Quintanilla de San García (Burgos) á D.ª Felipa Cabrejas, con el haber anual de 312,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional mixta de Viadangos (León) á D. Norberto Antonio Sánchez, con el haber anual de 312,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Peñahorada (Burgos) á don Luis Álvarez Sobrino, con el haber anual de 312,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Terrazos (Burgos) á D. Avelino Ruiz Burgos, con el haber anual de 312,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Barrio, en Teverga (Oviedo), á D. José Hernández Pérez, con el haber anual de 312,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de Murias de Paredes (León) á D.ª María Natividad González, con el haber anual de 312,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado declarar en situación de sustituída, por imposibilidad física, á D.ª Catalina Naveda Conesa, Maestra de Barbate (Cádiz), y en las condiciones establecidas por las disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Clementa Villalba y Loyola, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Huarte (Navarra), solicitando su traslado, fuera de concurso, á la plaza vacante de Maestra de Sección de la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestras de Pamplona;

Teniendo en cuenta que la interesada reune las condiciones señaladas en el art. 22 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Ricardo López Litrán, Maestro de Omalesa, solicitando traslado, fuera de concurso, á la Escuela de Cruz Cubierta (Valencia);

Teniendo en cuenta que el interesado reune las condiciones señaladas en el art. 22 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D.ª María Vicenta González Vizoso solicitando se la conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo á la interesada la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente promovido por D.ª Rosa Soto García solicitando se la conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Almería,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo á la interesada la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

SECCIÓN TERCERA

ANUNCIO

Nombrado por Real orden de 27 de Julio del corriente año, publicada en la *Gaceta* de 21 de Agosto, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica, turno libre, de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna,

Esta Dirección general hace público:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidas las aspirantes siguientes:

1. D.ª Juana Sánchez Jiménez.
2. » María del Rosario Gómez Cansino.
3. » Gaspara Felisa Acitores.
4. » Venancia de la Barrera de la Barrera.

2.º Que por no haber cumplido los indicados requisitos, han sido excluídas las siguientes aspirantes:

1. D.ª María del Pilar Arrese-Igor y Zaldúa.
2. » María Boente Hermida.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta de Madrid* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 30 de Noviembre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

(Gaceta del 5 de Diciembre.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 1.º del actual, anuncia en segundo concurso la plaza de Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la provincia de Soria, que se halla vacante y debe ser provista en la forma que determina el artículo 34 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892.

Para tomar parte en el concurso se necesita una de las circunstancias siguientes:

1.ª Haber sido Fiel Contraste en propiedad y no exceder de la edad de sesenta y cinco años.

2.ª Ser aspirante á Fiel Contraste.

Para los del primer caso, los concurrentes elevarán sus instancias á esta Dirección general, acompañadas de las partidas de bautismo ó certificados de nacimiento, el título que posean y todos los justificantes de los méritos y servicios que los interesados aporten, y para los del segundo caso remitirán las instancias á este Centro por conducto reglamentario.

También deberán probar los ex Fieles Contrastes que no están inhabilitados para desempeñar cargos públicos, y declarar, bajo su responsabilidad, no haber sido expulsados de ningún Cuerpo ó Corporación por Tribunal de honor ó mediante formación de expediente.

Las instancias documentadas deberán ser presentadas en este Centro directivo en el plazo de un mes, á contar desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid,* en la inteligencia que no serán admitidas las que lleguen á este Centro después de dicho plazo ó no vengan con los correspondientes justificantes.

Madrid 1.º de Diciembre de 1915.—*El Director general,* FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ.

(Gaceta del 5.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Viernes 17 de Diciembre de 1915 — Núm. 101

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de este Ministerio á D. Jorge Silvela y Loring.

Idem declarando jubilado, á su instancia, á D. Francisco Martín Sánchez, Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Idem admitiendo la dimisión del cargo de Director general de primera enseñanza á D. Eloy Bullón y Fernández.

Idem íd. del cargo de Director general de Bellas Artes á D. Pedro Poggio y Alvarez.

Idem nombrando Subsecretario de este Ministerio á D. Natalio Rivas Santiago, Diputado á Cortes.

Idem íd. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico á D. Victoriano García San Miguel y Tamargo, Marqués de Teverga, Diputado á Cortes.

Idem íd. Director general de primera enseñanza á D. Antonio Royo Villanova, Senador del Reino.

Idem íd. Director general de Bellas Artes á D. Virgilio Anguita y Sánchez, Diputado á Cortes.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden aprobando el presupuesto presentado por el Rector de la de Barcelona para la publicación de los «Anales» de dicha Universidad.*

Real orden disponiendo que á la convocatoria anunciada para proveer por oposición entre Auxiliares la Cátedra de Derecho civil español común y foral (primero y segundo curso), vacante en la de Santiago, se agregue la de igual denominación de la de Salamanca.

Idem disponiendo se prepare la provisión de la Cátedra de Oftalmología de la Facultad de Medicina de la de Granada por el procedimiento establecido en la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, artículos 238 á 241, y en el art. 23 del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

MATERIAL CIENTÍFICO.—*Real orden aprobando la propuesta adicional presentada por el Instituto respectivo para adquisición de material científico para las Facultades de Ciencias de la Universidad de Barcelona, de Derecho de la de Granada y de Medicina de la Central.*

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO.—*Real orden aprobando la propuesta para la distribución y sostenimiento de los talleres del referido Instituto.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden desestimando la instancia de D. Alberto de Palacio y de Arana, alumno de la Central.*

INSTITUTOS.—*Real orden reconociendo á D. Diego García Alonso el derecho á ser reintegrado del pago que realizó para la expedición de su título de Bachiller.*

Real orden resolviendo la instancia de don Julián Irurozqui y Palacios, Catedrático del de Pamplona, en reclamación de ascenso.

Idem nombrando Presidente del Tribunal de oposiciones para proveer la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del de Teruel á D. Nemesio Fernández Cuesta, en sustitución de D. Ignacio Bolívar.

Idem disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes á la jubilación del Catedrático del de Sevilla D. Gregorio García y Meneses, y que los señores que se indican pasen á figurar en el Escalafón en las categorías que se mencionan.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden declarando desiertos los concursos de traslado anunciados para proveer las Cátedras que se indican, vacantes en las Escuelas que se mencionan.*

Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Principios de Estadística, Geografía económica y Comunicaciones y Transportes de la Profesional de Santa Cruz de Tenerife á D. Melchor Ordóñez y Alonso.

Reales órdenes nombrando Secretario y Vicesecretario de la Central de Intendentes mercantiles á D. Ramón Asensio Bourgón y D. Ramón García de Linares, respectivamente.

Idem disponiendo que los Profesores auxiliares y Ayudantes interinos de la Profesional de Bilbao que en las mismas se citan perciban las asignaciones que respectivamente se les señala por los servicios de que se hallan encargados.

Real orden nombrando Profesor auxiliar de ascenso de la de Zaragoza á D. José Caño Morales, Profesor auxiliar de entrada más antiguo de dicho Centro de enseñanza.

Idem determinando el alcance del art. 65 del Real decreto de 16 de Abril del corriente año respecto á la enseñanza no oficial colegiada en las Escuelas de Comercio.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Reales órdenes nombrando Profesores auxiliares interinos de las enseñanzas que en las mismas se detallan de la de Alicante á D. Luis Marín y D. José Manero Pineda.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden dictando reglas para el desempeño de las Cátedras de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas y Composición decorativa (Escultura), vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Santiago y Valencia, respectivamente.*

Real orden disponiendo que D. Jesús Landeira Iglesias cese en el desempeño de la plaza de Profesor de término de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas de la de Santiago.

Idem íd. que D. Jesús Pérez Ferreiro cese en el de la plaza de Profesor de ascenso que se menciona de la misma Escuela de Santiago.

Idem íd. que el Ayudante meritorio de la de Artes é Industrias de Las Palmas D. Pedro Montilongo y Morales se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Profesor de término de Idiomas, vacante en dicha Escuela.

Idem nombrando Profesor de ascenso de la de Artes é Industrias de Valladolid á don Pablo Puchol Arquero.

Idem disponiendo que las dotaciones de las dos Cátedras creadas por Real decreto de 3 del actual en la Central de Artes é Industrias, y que se hallan vacantes, se agreguen á la plantilla de dicha Escuela á los efectos que se expresan.

Idem nombrando Profesor de término de la Escuela Central, con destino á la enseñanza de Aritmética y Álgebra, á D. Eduardo Vassallo y Rosselló.

Idem íd. íd., con destino á la de Dibujo geo-

métrico, industrial, arquitectónico é Interpretación gráfica de proyectos, á D. Francisco de la Pezuela Ramírez.

Real orden anunciando á concurso entre Profesores de ascenso la provisión de una plaza de Profesor de término de la enseñanza de Dibujo geométrico, industrial, arquitectónico é Interpretación gráfica de proyectos, vacante en la Escuela Central de Artes é Industrias.

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Real orden creando en dicha Escuela un taller de Artes aplicadas á las industrias (trabajos sobre cueros, en sus diversas aplicaciones, asta y batik).*

SUBVENCIONES. — *Real orden concediendo una de 250 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas el Ateneo Instructivo de Cornellá de Llobregat (Barcelona).*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden nombrando Presidente y Vicepresidente de la Junta de Patronato de la Fundación Escuela instituída en Retes de Tudela por D. Manuel Cecilio del Valle á los señores D. Joaquín Palacio y D. Manuel Rodrigo, respectivamente.*

Real orden nombrando Patrono de la Obra pía Escuela de Treguajantes, instituída por D.ª Teresa González Pérez, á D. Fermín Laserna.

Idem acordando la caducidad de las becas y medias becas que en el Real Colegio de San Bartolomé y Santiago, de Granada, venían disfrutando los señores que en la misma se detallan.

Idem resolviendo el expediente de clasificación de la Obra pía instituída por D. Antonio Ruiz de la Peña, creando una Escuela de niños en Villanueva la Blanca (Burgos).

Idem disponiendo que D. Rafael Bealo Sala cese en el cargo de Vocal de la Junta de los Colegios universitarios de Salamanca y sea sustituído por el Catedrático más antiguo de la Facultad de Derecho de dicha Universidad.

Idem concediendo á D. Joaquín Sánchez Cantalejo una beca de gracia en el Real Colegio de San Bartolomé y Santiago, de Granada.

Idem nombrando á D. Emilio Boix y Ferrer, Médico de los Establecimientos docentes de la provincia de Madrid, Inspector Médico de los edificios de dichas Fundaciones y del régimen sanitario de los referidos Colegios.

Idem resolviendo el recurso de alzada interpuesto por el Patronato de la Fundación D. Manuel Castell Ruiz, de Tudela (Navarra), contra providencia dictada por el Gobierno civil de dicha provincia referente al nombramiento de un Maestro de la Escuela de dicha Fundación.

DONATIVOS.—*Real orden aceptando el donativo hecho por D. Federico Montaldo, con destino á las Bibliotecas públicas, de 25 ejemplares de la obra de que es autor, titulada* La primera Exposición Internacional de Higiene, *y disponiendo se den las gracias al referido donante.*

BIBLIOTECA NACIONAL.—*Real orden concediendo los premios del concurso de la Biblioteca Nacional correspondiente al año actual.*

PERSONAL.—*Real orden concediendo un aumento de 500 pesetas anuales sobre su sueldo á D. Juan J. Gallego y Ruiz, Secretario general de la Universidad de Granada.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.— *Real orden referente á la recepción provisional del nuevo edificio construído en el Cerro de Izaña para Observatorio Aerológico.*

Real orden aprobando el presupuesto de gastos para el traslado al nuevo edificio de las Facultades de Derecho, Filosofía y Letras, Oficinas, Archivos y Biblioteca de la Universidad de Valladolid.

Idem íd. el ídem íd. de la Escuela de Comercio de Gijón.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden concediendo la jubilación, por edad, á D. Cándido Júlvez Francia, Maestro de Perdiguera (Zaragoza).*

Real orden resolviendo instancia de las Maestras y Maestros que se indican solicitando se les incluya en la relación de opositores á plazas restringidas de 2.000 pesetas.

SECCIÓN SEGUNDA.— *Reales órdenes declarando de utilidad para servir de texto en las Escuelas Nacionales las obras* Historia de España *(primer grado), de D. Anselmo Salvá, y* Las primeras lecciones de Geometría, *escritas por D. Félix Martí.*

Reales órdenes resolviendo los expedientes en solicitud de creación de las Escuelas que en las mismas se detallan, y que han sido incoados por los Ayuntamientos, vecinos y padres de familia ó Párrocos que respectivamente se mencionan.

Real orden resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Valdeprado (Santander) en solicitud de que se haga cargo el Estado de las atenciones de la Escuela que se expresa.

Reales órdenes de concesión de subvenciones á los fines que en las mismas se indican.

Real orden resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Granada para la graduación de la Escuela que se menciona del barrio de la Magdalena.

Reales órdenes resolviendo los expedientes instruídos á instancias de los Ayuntamientos de Víu de Llevata y Foradada (Lérida) en solicitud de que se modifique el arreglo escolar de sus respectivos Distritos en el sentido que se expresa.

Real orden disponiendo que el Inspector de primera enseñanza de Madrid D. Luis Martínez Pineda pase al servicio de la Sección 2.ª de la Dirección general, en la forma que se menciona.

Idem nombrando Vocal de la Junta provincial de Barcelona á D. José María Bassols Iglesias.

Idem concediendo á las Escuelas de los pueblos que figuran en la relación que se publica los bancos-pupitres bipersonales, modelo del Museo Pedagógico Nacional, que se detallan en la referida relación.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden disponiendo se convoque un nuevo concurso para el arrendamiento de un edificio en esta Corte con destino á la instalación de la Escuela Normal de Maestras.*

Real orden reconociendo derecho al percibo de la gratificación por residencia á la Auxiliar de Labores de la Normal de Maestras de La Laguna.

Idem disponiendo que á todas las Maestras que hubieran hecho la matrícula provisional para continuar la enseñanza de sordomudos y ciegos con anterioridad al Real decreto de 2 de Octubre del corriente año, se las admita á los cursos del Patronato exentas del ejercicio de ingreso.

Idem nombrando á D. Jorge Rodríguez Olleros Profesor interino de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Normal de Maestros de Zamora.

Idem autorizando á los Profesores y Profesoras especiales de Francés nombrandos por Real orden de 22 de Noviembre último para tomar posesión de sus respectivos cargos, durante el tiempo de las vacaciones de Navidad, en la Normal de Maestros ó Maestras que lo deseen.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden rehabilitando la subvención correspondiente á la anualidad de 1914 concedida al Ayuntamiento de Málaga para la construcción de un Grupo escolar.*

Dirección general de Bellas Artes.

ADQUISICIÓN DE CUADROS.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes incoados para la adquisición por el Estado, con destino al Museo de Arte Moderno, de los cuadros* Fauno viejo, *de D. Santiago Rusiñol, y* La vuelta de la pesca, *de D. Enrique Martínez Cubells y Ruiz.*

EXCAVACIONES Y ANTIGÜEDADES. — *Real orden autorizando á D. Orestes Cendrero Curiel, Catedrático del Instituto de Santander, para practicar exploraciones y excavaciones de carácter paleontológico y prehistórico en la cueva denominada del Mato ó Monte Morín, término de Villanueva, Ayuntamiento de Villaescusa (Santander).*

Real orden resolviendo el expediente promovido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carmona solicitando autorización para practicar excavaciones arqueológicas en la Necrópolis prerromana y romana, sita en dicha ciudad.

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES. — *Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Derecho civil español común y foral (primero y segundo curso), vacante en la Facultad de Derecho de Salamanca.*

INSTITUTOS.—*Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se indican á las oposiciones á las Cátedras de Agricultura y Técnica agrícola é industrial de los de Lugo, Ciudad Real y Cardenal Cisneros, de esta Corte.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Anunciando al turno transitorio de concurso entre Profesores de ascenso la provisión de una plaza de Profesor de término de Dibujo geométrico, industrial, arquitectónico é Interpretación gráfica de proyectos, vacante en la Escuela Central.*

PERSONAL.—*Anunciando ascensos del personal administrativo dependiente de este Ministerio.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.— *Órdenes nombrando Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas que en las mismas se detallan á los señores y señoras que también se expresan.*

Concediendo la permuta que, de sus respectivas Escuelas, han solicitado D. Graciano Triviño y D. Juan José Mir, Maestros de Madrid y de La Cañada de Verich (Teruel), respectivamente.

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Orden dictada en el expediente sobre cesión de una parcela de terreno, instruído por este Ministerio, para la mejor conservación del Monasterio y Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, en la villa á que le da nombre, en la provincia de Cáceres.*

Reales decretos.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Jorge Silvela y Loring.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 15.)

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, como comprendido en el caso del párrafo segundo, art. 36, de la ley de 30 de Junio de 1892, á D. Francisco Martín Sánchez, Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 15.)

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de primera enseñanza Me ha presentado D. Eloy Bullón y Fernández.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 15.)

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Bellas Artes Me ha presentado don Pedro Poggio y Alvarez.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 15.)

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, á D. Natalio Rivas Santiago, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 15.)

Vengo en nombrar Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, á D. Victoriano García San Miguel y Tamargo, Marqués de Teverga, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 15.)

Vengo en nombrar Director general de primera enseñanza, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, á D. Antonio Royo Villanova, Senador del Reino.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 15.)

Vengo en nombrar Director general de Bellas Artes, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, á D. Virgilio Anguita y Sánchez, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 15.)

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto presentado por el Rector de la Universidad de Barcelona para la publicación de los *Anales* de aquella Universidad, por su importe de 2.500 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 10, art. 1.º, del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio, y que dicha cantidad se libre á favor del Catedrático Secretario de la misma D. Carlos Calleja y Borja Tarríus.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Derecho civil español común y foral (primero y segundo cursos), por haber sido nombrado su titular D. Manuel de Bedmar y Escudero para otra de la misma denominación en la Universidad de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que á la convocatoria anunciada por Real orden de 31 de Julio próximo pasado para proveer, mediante oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Derecho civil español común y foral (primero y segundo cursos), vacante en la Universidad de Santiago, se agregue la de igual denominación de la Universidad de Salamanca, concediéndose el plazo de un mes para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren á ella.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se prepare la provisión de la Cátedra de Oftalmología de la Fa-

cultad de Medicina de la Universidad de Granada por el procedimiento establecido en la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, artículos 238 á 241, y en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, art. 23, encargando al Consejo de Instrucción pública, á la Facultad de Medicina de Granada y á las Reales Academias de Medicina de Madrid y Granada presentar su candidato con arreglo al art. 239 de la mencionada ley.

Á este fin, cada una de las tres Corporaciones propondrá al Profesor especialista que, á su juicio, ofrezca más garantías de aptitud y competencia demostradas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 11.)

Material científico.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la adición á la propuesta de distribución del material científico para las Universidades, presentado por el Instituto del Material científico para la Facultad de Ciencias de la de Barcelona, Facultad de Derecho de la de Granada y Facultad de Medicina de la de Madrid, según en la misma se detallan, y cuyo total importe asciende á 5.739 pesetas, y de conformidad con los informes de los Centros correspondientes de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicha propuesta adicional, por su importe de 5.739 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 3.º, art. 2.º, concepto único, del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona, Granada y Central y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Adición á la propuesta de distribución para las Universidades.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Facultad de Ciencias.	Pesetas.
A la Cátedra de Química orgánica, para el pedido del señor Catedrático, destinado á material, para continuar sus investigaciones personales	2.510

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Facultad de Derecho.	
A la Cátedra de Derecho administrativo, para su pedido, trasladado á ruego del señor Catedrático de la Universidad de Santiago, donde desempeñaba la misma Cátedra al tiempo de formularlo	1.229

UNIVERSIDAD DE MADRID

Facultad de Medicina.	
Al Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría, para un Micrótomo, sistema Costa, gran modelo	2.000
Total	5.739

Madrid 30 de Junio de 1915.—*El Presidente,* CAJAL.—*El Vocal Secretario,* JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Instituto del Material científico.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Instituto del Material científico para la distribución y sostenimiento de los talleres que tiene establecidos dicho Centro, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Marzo de 1911, y de conformidad con los informes de los Centros correspondientes de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicha propuesta, por su importe de 10.560 pesetas, cuya cantidad se abonará con cargo al capítulo 3.º, art. 2.º, concepto único, del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente del Instituto del Material científico y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para el taller del mismo, con arreglo al siguiente presupuesto:

	Pesetas.
Gastos de jornales y gratificaciones durante el año	4.000
Adquisición de maquinaria	3.000
Instalación de maquinaria, reposición y adquisición de herramientas	1.500
Adquisición de metales, tornillos y todo género de material	1.500
Entretenimiento del taller é imprevistos	560
Total	10.560

Las partidas del anterior presupuesto no pueden ser rigurosamente fijas; bien al contrario, se precisa que no lo sean y poder aplicar unas á los gastos de las otras, cuando sea menester, y esto por la misma índole de los trabajos que en el taller tienen que realizarse, los cuales no pueden ser previstos y determinados con toda exactitud de antemano, á causa de su variedad y de su propia y heterogénea naturaleza.

Madrid 30 de Junio de 1915.—*El Presidente,* CAJAL.—*El Vocal Secretario,* JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia de D. Alberto de Palacio y de Arana, alumno de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, en solicitud de prórroga de un curso para completar el primer año de la carrera, que no puede continuar por hallarse incurso en el artículo 67 del Reglamento de dichas Escuelas, la Comisión permanente de dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Alberto de Palacio, alumno de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, solicita ser perdonado de la pena en que ha incurrido consignada en el art. 67 del Reglamento de la Escuela.

»Comenzó sus estudios en aquel Centro el Sr. Palacio en el año 1911, y desde aquella fecha hasta el curso presente no ha logrado calificación satisfactoria más que en una asignatura y un dibujo.

»La Dirección de la Escuela informa la instancia de dicho señor Palacio proponiendo que se desestime, y fundándose para ello en que es indiscutible que si durante ocho convocatorias el alumno en cuestión no ha logrado más éxitos que los mencionados no puede atribuirse á otra causa que á una falta absoluta de aptitudes para los estudios que integran la carrera ó á una desaplicación tal que únicamente puede estar motivada por una gran falta de afición á aquellos estudios.

»Tanto una como otra causa cree la Dirección de la Escuela que es suficiente para considerar al repetido alumno incurso en el art. 67.

»Esta Comisión, de acuerdo en un todo con el parecer de la misma Escuela, entiende que debe desestimarse la instancia de D. Alberto de Palacio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer á D. Diego García Alonso el derecho á ser reintegrado del pago satisfecho para la expedición de su título de Bachiller, por hallarse comprendido en el art. 23 del Real decreto de 10 de Mayo de 1901, debiendo incoar ante el Ministerio de Hacienda el oportuno expediente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Julián Iruroz-qui y Palacios, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Pamplona, reclamando se expida su ascenso á la categoría quinta del Escalafón, por llevar número igual á don José M. Serrano y García, que ya lo obtuvo en virtud de lo dispuesto en Real orden de 19 de Noviembre último;

Teniendo en cuenta que por error se dejó incluir al exponente en la expresada Real orden,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado, extendiéndose el oportuno nombramiento con la antigüedad de 11 de Noviembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien nombrar Presidente del Tribunal de oposiciones para proveer la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto general y técnico de Teruel á D. Nemesio Fernández Cuesta, en sustitución de D. Ignacio Bolivar, á quien fué admitida la renuncia de dicho cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 11 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Jubilado por Real decreto de 3 de Diciembre actual, publicado en la *Gaceta* del 4, el Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Sevilla D. Gregorio García y de Meneses,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala reglamentarios, y, en su consecuencia, que D. Luis E. Muñoz Cobo, que ocupa el primer lugar de la segunda categoría del Escalafón, pase á la primera, con la dotación anual de 11.500 pesetas; que don Manuel Polo y Peyrolón, primero de la tercera, pase á la segunda, con 10.500 pesetas; que D. Aurelio López y Vidaur, primero de la cuarta, pase á la tercera, con 9.500 pesetas; que D. Marcos Pardo y Calvo, primero de la quinta, pase á la cuarta, con 8.500 pesetas; que D. Hilario del Olmo y Mínguez, primero de la sexta, pase á la quinta, con 7.500 pesetas; que D. Eloy García de Quevedo y Cancellón, primero de la séptima, pase á la sexta, con 6.500 pesetas; que don José Pons y Alsina, primero de la octava, pase á la séptima, con 5.500 pesetas; todos ellos con la antigüedad de 4 de Diciembre actual, no ascendiendo ninguno de la categoría novena por no existir vacante en ella, á consecuencia de haber ascendido el Catedrático que estuvo excedente, don Ramón Soraluce, al ser nombrado para la Cátedra de Agricultura del Instituto de Guipúzcoa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 11.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declaren desiertos, por falta de aspirantes, los concursos de traslación anunciados por Real orden de 22 de Septiembre último *(Gaceta* del 2 de Octubre) para proveer las siguientes Cátedras, vacantes en las Escuelas de Comercio que á continuación se mencionan:

Ciencias físico-naturales, Geografía natural y humana é Industrias y Comercio de España, de Santander.

Contabilidad general y Práctica mercantil, de Las Palmas.

Principios de Estadística, Geografía económica y Comunicaciones y Transportes, de Las Palmas.

Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, de Oviedo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 9 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Melchor Ordóñez y Alonso Catedrático numerario de Principios de Estadística, Geografía económica y Comunicaciones y Transportes de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, con el mismo sueldo anual y gratificación por residencia que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la Cátedra de igual denominación de que el interesado es titular en la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Directores de las Escuelas Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y Central de Intendentes mercantiles.

Servicios y méritos de D. Melchor Ordóñez y Alonso.

Catedrático numerario, en virtud de oposición, de Geografía económico-industrial é Historia del comercio de la Secció elemental del Instituto de Canarias desde 20 de Junio de 1906.

Por Real orden de 7 de Enero de 1907 fué confirmado en la misma Cátedra de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 pasó á desempeñar la Cátedra de Geografía comercial.

Por Real orden de 22 de Enero de 1912 fué agregado, en comisión, á la Escuela Central de Comercio, con destino á las enseñanzas nocturnas, quedando adscrito definitivamente á estos estudios y en la Cátedra de Geografía general, según lo establecido por Real orden de 15 de Octubre de 1913.

Con arreglo á la reforma hecha por Real decreto de 16 de Abril del corriente año, pasó á ocupar la Cátedra del grupo *H* (Principios de Estadística, Geografía económica y Comunicaciones y Transportes) de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Profesor mercantil.

Licenciado en Derecho.

Se halla en posesión del título profesional de Catedrático.

Ha sido Director y Secretario de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

(Gaceta del 9 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de la Escuela Central de Intendentes mercantiles á D. Ramón Asensio Bourgón, Catedrático del mismo Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicesecretario de la Escuela Central de Intendentes mercantiles á D. Ramón García de Linares, Catedrático del mismo Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que D. José María Martínez y de Ercilla, Profesor auxiliar de entrada interino de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao, perciba la remuneración anual de 1.500 pesetas correspondiente al de ascenso D. Franrisco Pérez Pons, á contar desde el día 1.º de los corrientes, cesando en el disfrute de la misma el Auxiliar de entrada D. Ernesto López-Barrajón, por haber sido encargado de Cátedra vacante con los dos tercios de su dotación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que D. Ernesto López-Barrajón y Vallejo, Profesor auxiliar de la Sección de Ciencias comerciales de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao, perciba los dos tercios del sueldo correspondiente á la Cátedra de Ciencias físico-naturales, Geografía natural y humana é Industrias y Comercio de España, á contar desde el día 1.º de los corrientes, en que ha sido encargado de dicha vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que D. Eusebio Agustín Cabezuelo y Navarro, Ayudante interino de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao, perciba, á contar desde el día 1.º de los corrientes, la gratificación anual de 750 pesetas, correspondiente al Profesor auxiliar de entrada, interino, D. José María Martínez y de Ercilla, por pasar éste á disfrutar la remuneración del Auxiliar de ascenso D. Francisco Pérez Pons, encargado de Cátedra vacante con los dos tercios de su dotación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 del Real decreto de 16 de Abril del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que D. Feliciano Aldazábal y Álvarez, Ayudante interino de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao, perciba, á contar desde el 22 de Julio último, la gratificación anual de 750 pesetas, correspondiente al Profesor auxiliar de entrada D. Ernesto López Barrajón, por hallarse éste disfrutando otra remuneración.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza una plaza de Profesor auxiliar de ascenso, por haberse concedido la excedencia voluntaria á don Manuel de Escoriaza Fabro, que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo, con la remuneración anual de 1.500 pesetas y antigüedad de 11 de Noviembre último, á D. José Caño Morales, Profesor auxiliar de entrada más antiguo de dicho Establecimiento, debiendo continuar adscrito á la Sección de Ciencias exactas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. José María Rey y Repetto, Director del Colegio de San Francisco de Paula, establecido en Sevilla é incorporado á la Escuela Profesional de Comercio de dicha capital, en solicitud de que se determine el alcance del art. 65 del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, respecto á la enseñanza no oficial colegiada en las Escuelas de Comercio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Que el Real decreto de 16 de Abril próximo pasado, reorganizando los estudios de la carrera mercantil, no ha modificado la legislación vigente sobre enseñanza no oficial colegiada, y, en su consecuencia, que los derechos de matrícula que deben exigirse á los alumnos de esta clase son los mismos que corrrespondan á los de enseñanza oficial, en armonía con lo dispuesto en la Real orden de 23 de Septiembre de 1901.

2.º Que por las Secretarías de las Escuelas de Comercio se admitan, no obstante haber transcurrido el plazo reglamentario, las inscripciones de matrícula que en tiempo oportuno hubiesen sido solicitadas por los Colegios incorporados y que hayan dejado de formalizarse con ocasión de las dudas surgidas acerca de este asunto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 11.)

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Luis Marín Profesor auxiliar interino de Enseñanzas profesionales de la Escuela Especial de Náutica de Alicante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Especial de Náutica de Alicante.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Manero Pineda Profesor auxiliar interino de Enseñanzas físico-mecánicas de la Escuela Especial de Náutica de Alicante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Especial de Náutica de Alicante.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Santiago y Valencia las Cátedras de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas y la de Composición decorativa (Escultura), respectivamente, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que la enseñanza de Composición decorativa (Escultura) quede á cargo del Profesor de Modelado, Vaciado y Composición decorativa de la misma Escuela conforme á dicho Real decreto.

2.º Que la enseñanza de la asignatura de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas quede á cargo del Profesor de Dibujo artístico, Colorido, Composición decorativa y Elementos de Historia del Arte de la misma Escuela, con arreglo á lo preceptuado también en el expresado Real decreto.

3.º Que las dotaciones de la última categoría del Escalafón que hoy están asignadas á estas Cátedras queden reservadas para cumplir sucesivamente los demás preceptos del expresado Real decreto ó de las disposiciones que puedan dictarse al efecto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Artes y Oficios de Santiago y Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Jesús Landeira Iglesias cese en el desempeño de la plaza de Profesor de término de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Jesús Pérez Ferreiro cese en el desempeño de la plaza de Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, de la que venía encargado mientras el Sr. Landeira desempeñaba la plaza de término de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santiayo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 31 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto último, y lo propuesto por el Director de la Escuela de Artes é Industrias de Las Palmas (Canarias),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Pedro Montelongo Morales se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Profesor de término de Idiomas, vacante en dicha Escuela, por no haber Profesor de ascenso ni de entrada, por cuyo servicio percibirá los dos tercios del sueldo asignado á la misma y á partir de 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 39 del Real decreto y Reglamento de 19 de Agosto último, elevó el Director de la Escuela de Artes é Industrias de Valladolid para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor de ascenso, con destino á las asignaturas que constituyen el primer grupo de los enumerados en el art. 45 del citado Reglamento, nombrado, en su consecuencia, para desempeñarla á D. Pablo Puchol Arquero, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Valladolid.

(Gaceta del 9.)

Ilmo. Sr.: Creadas por Real decreto que lleva fecha 3 del actual dos Cátedras en la Escuela Central de Artes é Industrias, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el núm. 3.º de la Real orden de 20 de Noviembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las dotaciones de las dos Cátedras vacantes á que se refieren los preceptos de aquella Real disposición se agreguen á la plantilla de la expresada Escuela para que sea posible cumplir los preceptos determinados en el expresado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Artes é Industrias.

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización conferida por el último párrafo del art. 2.º del Real decreto de 3 de los corrientes al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de término de la Escuela Central de Artes é Industrias, con desti-

no á la enseñanza de Aritmética y Álgebra, á D. Eduardo Vassallo y Rosselló, actual Profesor de término de la misma Escuela que reune los requisitos exigidos en el párrafo y artículo del referido Real decreto, con el sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I., debiendo significarle que este Profesor deberá pasar á ocupar una de las dos vacantes que se aumentan en la plantilla de la Escuela Central de Artes é Industrias por la Real orden de 4 del corriente. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Artes é Industrias.

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización conferida al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes por el último párrafo del art. 2.º del Real decreto de 3 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de término de la Escuela Central de Artes é Industrias de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo geométrico, industrial, arquitectónico é Interpretación gráfica de proyectos, á don Francisco de la Pezuela Ramírez, actual Profesor de ascenso de la misma Escuela que reune los requisitos exigidos en el párrafo y artículo del referido Real decreto, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. I., debiendo significarle que este Profesor deberá pasar á ocupar una de las vacantes que se aumentan á la plantilla de la Escuela Central de Artes é Industrias por la Real orden fecha 4 del corriente. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Artes é Industrias.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie al turno transitorio de concurso, entre Profesores de ascenso, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto último, modificado por el de 3 de los corrientes, la provisión de una plaza de Profesor de término de la enseñanza de Dibujo geométrico, industrial, arquitectónico é Interpretación gráfica de proyectos, vacante en la Escuela Central de Artes é Industrias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 10.)

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer exponiendo, de acuerdo con la Junta de Profesores, la conveniencia de ampliar los talleres artísticos que tiene establecidos con otro de Artes aplicadas á las industrias (trabajos sobre cueros, en sus diversas aplicaciones, asta y batik), por ser de positivo y beneficioso resultado para el desarrollo de la cultura artístico-industrial en las distintas manifestaciones que comprenden aquellas especialidades,

S. M. el Rey (q. D. g.), estimando atendibles las razones expuestas, ha tenido á bien crear en dicha Escuela el mencionado taller, que será sostenido, por lo que afecta al año actual, con cargo á la cantidad de 12.000 pesetas que para análogas atenciones le fué concedida por Real orden de 24 de Mayo último, disponiendo á la vez que para proveer el cargo de Maestra encargada de aquél se anuncie por el Comisario Regio un concurso-oposición, determinando los ejercicios prácticos que han de verificar las aspirantes relacionados con las materías objeto del expresado taller, que serán juzgados por un Tribunal compuesto del señor Comisario, como Presidente, y cuatro Profesores de término de la misma Escuela designados por aquél.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Ateneo Instructivo de Cornellá de Llobregat (Barcelona) una subvención de 250 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas.

Esta cantidad se librará con cargo al crédito de 75.000 pesetas, concepto Auxilios y subvenciones, consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente presupuesto, y á nombre de D. José Laffitte Bernaus, Presidente del citado Ateneo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias de D. Joaquín Palacio y D. Manuel Rodrigo, en súplica de que se les confiera el nombramiento de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de la Junta de Patronato de la Fundación Escuela instituída en Retes de Tudela por D. Manuel Cecilio del Valle, como descendientes legítimos de los señores que desempeñaron dichos cargos hasta su fallecimiento;

Considerando que los solicitantes han justificado debidamente su personalidad, y que con arreglo á la escritura fundacional tienen derecho á ocupar los cargos mencionados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á D. Joaquín Palacio y D. Manuel Rodrigo Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de la Junta de Patronato de la Fundación Escuela instituída en Retes de Tudela por D. Manuel Cecilio del Valle.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1915.

P. O.,
SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta provincial de Beneficencia de Logroño, en cumplimiento de las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Patrono de la Obra pía Escuela de Treguajantes, instituída por D.ª Teresa González Pérez, á D. Fermín Laserna, entendiéndose que este nombramiento quedará sin efecto desde el momento que se presente persona que acredite en forma su mejor derecho.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta del Real Colegio de San Baatolomé y Santiago, de Granada;

Considerando que los becarios y medio becarios D. Joaquín Sánchez Cantalejo, D. Martín Leal Canales, D. José Figueroa Robles, D. Pedro García Valdecasas, D. Carlos Martínez Vilches, D. Fernando Sáenz Quesada y D. Emilio Carrera Rodríguez están comprendidos en los casos 1.° y 2.° del art. 42 del Reglamento vigente de la Fundación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar la caducidad de los beneficios que venían disfrutando los alumnos becarios y medio becarios expresados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Obra pía instituída por D. Antonio Ruiz de la Peña, creando una Escuela de niños en el pueblo de Villanueva la Blanca (Burgos);

Resultando que D. Antonio Ruiz de la Peña, Canónigo de la Catedral de Sigüenza, por testamento de 18 de Febrero de 1795, y después por escritura de 25 de Agosto de 1791, otorgado en la villa de Medinaceli ante el Escribano D. Antonio Mantilla, fundó una Escuela en Villanueva la Blanca, en la que reciben enseñanza gratuita los niños de Villanueva, Otedo, Campo, Moreres y Quintana, dotándola con un capital de 18.250 pesetas, y que, por vicisitudes posteriores, ha quedado reducido á 13.352,15 pesetas, convertido en las inscripciones números 1.549, 2.299 y 2.304, además de la casa Escuela, valorada en 4.000 pesetas hoy, bajo la inmediata vigilancia del Patrono único familiar D. Manuel Ogarrio, que lo venía ejerciendo anteriormente, con la obligación de presentar presupuesto y rendir cuentas al Protectorado en la forma prevenida en la Instrucción vigente;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en cuanto á este Ministerio está atribuído el ejercicio del protectorado en las Instituciones benéfico-docentes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que la citada Fundación tiene carácter permanente é irrevocable, que su función es la enseñanza gratuita, que está dotada con bienes suficientes para su sostenimiento y que constituye, por tanto, una Institución de carácter benéfico-docente que se halla comprendida en el art. 2.° del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, reuniendo las condiciones que exige el art. 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 para ser clasificada de beneficencia particular;

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto por el fundador, debe ser nombrado Patrono D. Manuel Ruiz Ogarrio, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuesto en la forma prevenida en la Instrucción, puesto que no se halla exento por el fundador,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se clasifique como de beneficencia particular la Escuela instituída en Villanueva la Blanca (Burgos) por don Antonio Ruiz de la Peña.

2.° Que se reconozca en el cargo de Patrono único familiar al que actualmente lo ejerce D. Manuel Ruiz Ogarrio, con la obligación de presentar presupuesto y rendir cuentas anualmente al Protectorado con arreglo á la Instrucción, y

3.° Que se manifieste al Patrono el agrado con que se ha visto su celo por conservar su Fundación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Correspondiendo cesar en el cargo de Vocal de la Junta de los Colegios universitarios, con arreglo á lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de dicha Institución, al Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras D. Rafael Beato Sala, y debiendo ser nombrado en sustitución del mismo el Catedrático más antiguo de la Facultad de Derecho, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Diciembre de 1905,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar que D. Rafael Beato Sala cese en el cargo de Vocal de la Junta de los Colegios universitarios de Salamanca, y que sea sustituído por el Catedrático más antiguo de la Facultad de Derecho de la mencionada Universidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á don Joaquín Sánchez Cantalejo una beca de gracia en el Real Colegio de San Bartolomé y Santiago, de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Emilio Boix y Ferrer, Médico de los Establecimientos docentes de la provincia de Madrid, Inspector Médico de los edificios de dichas Fundaciones y del régimen sanitario de los referidos Colegios, con la gratificación anual de 500 pesetas, en concepto de residencia y remuneración de servicios, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto «Inspección médica», del Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Patronato de la Fundación D. Manuel Castell Ruiz, de Tudela (Navarra), contra providencia dictada por el Gobierno civil de dicha provincia, referente al nombramiento de un Maestro de la Escuela de la mencionada Fundación;

Considerando que el Patronato de la Fundación, por mayoría de votos, nombró Profesor del Colegio á D. Antonio Soler, haciendo uso de las atribuciones que explícitamente y de modo terminante le otorgó el fundador, quien dispuso que en la elección de Profesores se atendiese exclusivamente á las condiciones morales de los mismos, sin exigir que tuvieran título alguno oficial, y sí sólo aptitudes para la enseñanza, cuya apreciación había de hacerse por la Junta de Patronato;

Considerando que la alta inspección y protectorado que ejerce este Ministerio tiene por principal fin respetar la voluntad del Fundador y proteger á los Patronos en el ejercicio de sus derechos, como en sentencia de 5 de Febrero de 1908 confirmó el Tribunal Supremo, y que, por tanto, no puede la Administración atribuirse una facultad que el fundador reserva de modo categórico á los Patronos, como lo haría al designar quien entre los concursantes tuviere méritos preferentes para ser nombrado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar:

1.° Que se desestime este recurso de alzada.

2.° Confirmar el acuerdo adoptado por el Patronato en 4 de Septiembre de 1914 nombrando Maestro de Aritmética, Contabilidad y Lengua Francesa á D. Antonio Soler y Elort, y

3.º Que por el Patronato de la Fundación se haga un proyecto de Reglamento que regule las funciones del mismo en lo se refiere al nombramiento, dotación y obligaciones de los Profesores, y á cuanto sea preciso á la buena marcha de la Institución en el orden docente y administrativo, Reglamento que será sometido á la aprobación de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Donativos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de un parte elevado á este Ministerio por el Jefe de su Depósito de libros participando haber recibido del Doctor D. Federico Montaldo, en concepto de donativo para las Bibliotecas públicas, 25 ejemplares de la obra de que es autor, titulada *La primera Exposición Internacional de Higiene*,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acepte dicho donativo, que se den las gracias al donante y que se publique la presente resolución en la *Gaceta de Madrid* para que se tenga noticia oficial de su generoso proceder, tanto más plausible cuanto que tiene hechas ya otras donaciones análogas á las mencionadas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe del Depósito de libros de este Ministerio.

(*Gaceta* del 10 de Diciembre.)

Biblioteca Nacional.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada á este Ministerio por el Tribunal nombrado por Real orden de 1.º de Mayo último para calificar los trabajos presentados en el Concurso de premios de la Biblioteca Nacional correspondiente al presente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se conceda el premio de 2.000 pesetas, autorizado por el art. 175 del vigente Reglamento para el régimen de las Bibliotecas públicas del Estado, á D. Francisco Martí Grajales, autor de la obra titulada *Ensayo de un Diccionario biográfico y bibliográfico de los poetas que florecieron en el reino de Valencia hasta el año 1700.*

2.º Que se conceda el premio de 1.500 pesetas, autorizado por el mismo art. 175 del citado Reglamento, á D. Manuel Jiménez Catalán, autor de la Memoria presentada bajo el lema «Caesaraugustae», titulada *Ensayo de una Tipografía zaragozana del siglo XVIII.*

3.º Que se den las gracias de Real orden á los señores del Tribunal por el celo y acierto con que han desempeñado la misión que se les confió.

4.º Que se haga pública esta resolución, mediante inserción en la *Gaceta de Madrid* de la presente Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Biblioteca Nacional.

(*Gaceta* del 10.)

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia elevada á este Ministerio por D. Juan J. Gallego y Ruiz, Secretario general de la Universidad de Granada, solicitando que se le conceda un aumento de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, en concepto del primer quinquenio, á partir del día 26 de Noviembre de 1914, en que cumplió cinco años de servicios en el mencionado cargo;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, en este caso concreto, ha tenido á bien conceder al referido Secretario general, D. Juan J. Gallego y Ruiz, un aumento de 500 pesetas anuales, que deberá serle abonado, sobre el sueldo de 5.000 que actualmente disfruta, á partir del día 26 de Noviembre de 1914; resolviendo, al propio tiempo, que los que en lo sucesivo se nombren ó hayan sido nombrados lo sean con el sueldo de 5.000 pesetas, sin derecho alguno á quinquenios, en tanto que una ley especial no modifique las de Instrucción pública y de 14 de Agosto de 1895, hoy vigentes, porque siendo las disposiciones de la ley de Presupuestos viables sólo por el tiempo que rigen, los preceptos de la de 29 de Diciembre de 1910 sólo pueden alcanzar á los Secretarios de las Universidades nombrados ó confirmados con 5.000 pesetas en los años de 1911 y 1912 en que rigió aquella ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Director del Observatorio Aerológico, provisional, de las Cañadas (Canarias) manifestando la urgencia que reclama el establecimiento definitivo de dicho servicio en el nuevo edificio construído á este fin en el Cerro de Izaña, y que por incumplimiento de preceptos legales no puede ser entregado, razón por la cual solicita que se adopte alguna resolución que ponga término al conflicto y deje á salvo la observancia de las disposiciones reglamentarias procedentes;

Resultando que la forma irregular, en cuanto afecta al desarrollo del proyecto, con que se ha llevado á cabo la construcción del Observatorio Aerológico en el Cerro de Izaña (Canarias) dió lugar á que se dictase por este Ministerio la Real orden de 22 de Julio de 1915, en la que se disponía que la recepción provisional de las obras sólo podía realizarse de aquellas que se hubieran ejecutado con arreglo al proyecto aprobado y limitando á la cantidad que figura en la Real orden de adjudicación de la contrata, ordenándose, á la vez, que el presupuesto adicional que el Sr. Estanga, Director de aquellas obras, había remitido á este Ministerio le fuera devuelto, por ser improcedente su aprobación con arreglo á la ley de Contabilidad, haciéndole saber, á la vez, la responsabilidad que había contraído al ejecutar obras por una cantidad tan elevada sin previa autorización superior;

Resultando que fué forzoso adoptar tan radical resolución porque no había otro medio de proceder, en cumplimiento de las disposiciones vigentes en el servicio de Construcciones civiles, toda vez que el Arquitecto Sr. Estanga, á quien se encomendó la dirección de las obras de este proyecto, que había formulado el Arquitecto D. Jerónimo Pedro Mathet, no sólo dejó de realizarlas en la forma que estaban proyectadas y aprobadas por la Superioridad, sino que, prescindiendo del presu-

puesto aprobado, autorizó al contratista á invertir cantidades que excedían en más de 47.000 pesetas de las autorizadas por la Superioaidad, ejecutando otro proyecto diferente del aprobado, tanto en su estructura como en su coste, sin dar cuenta de ello á este Departamento hasta después de estar ya terminado el edificio;

Considerando que en tal estado el asunto sometido, en cumplimiento de preceptos legales, á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Julio de 1915, la petición del Presidente de la Junta administrativa de la nueva construcción, á fin de que ésta sea recibida para entrar en servicio, plantea una cuestión delicada, toda vez que no cabe prescindir de las responsabilidades impuestas conforme á la ley, y, por otra parte, tampoco pueden ser desatendidos los requerimientos de dicho Presidente, Director ahora del Observatorio del Cerro de las Cañadas, y que más tarde ha de servir la Dirección del de Izaña;

Considerando que es de urgente necesidad la entrega que se solicita por razones de carácter internacional, puesto que España, como resultado del Congreso de Aerostación científica celebrado en Milán en 1906, y en virtud de varias notas diplomáticas cambiadas más tarde con los Gobiernos de Alemania, Francia é Inglaterra, contrajo el compromiso de edificar en el Cerro de Izaña un Observatorio y otro en las alturas del Teide;

Considerando que los acuerdos ejecutivos referentes á dichas construcciones lo fueron en defensa del prestigio científico de España como consecuencia de la visita que una Comisión Alemana efectuó en la isla de Tenerife en 1909, regalando dos magníficas barracas, una de ellas donada por el Kaiser y otra por un particular, para instalarse provisionalmente en una de las estribaciones del Cerro de Izaña y empezar los trabajos de observación, en los cuales nuestra Nación debía aparecer con la supremacía á que tiene derecho por tratarse de su propio territorio, razones que abonaron el dejar las barracas á disposición nuestra para que nuestros Ingenieros Geográfos se encargasen del servicio, como lo hicieron, sin descontar la eficaz y desinteresada ayuda que los funcionarios alemanes hubieron de prestarles;

Considerando, por último, que las razones expuestas imponen, como ya se ha dicho, la instalación definitiva en el nuevo edificio del Cerro de Izaña, de los servicios que ahora funcionan provisionalmente en las barracas aludidas, y que esto ha de hacerse prontamente para evitar que las nieves hagan inaccesible la subida á aquellos lugares, pero estimando al propio tiempo que el cumplimiento de la ley es ineludible en lo que afecta á la no admisión de las obras no presupuestas en la contrata y ejecutadas sin autorización superior y sin su aprobación por el Arquitecto Sr. Estanga,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.° La Junta administrativa de las obras de construcción del nuevo edificio destinado á Observatorio Aerológico en el Cerro de Izaña se reunirá con asistencia del Arquitecto señor Estanga y del contratista ó persona que legalmente le represente para proceder á la recepción provisional.

2.° Se efectuará un minucioso reconocimiento de todas las obras ejecutadas, haciendo constar si éstas se hallan en buen estado ó las deficiencias que tengan, si las hubiere.

3.° Se procederá igualmente, con vista de los planos del proyecto aprobado, á consignar las diferencias que resulten entre éstos y las obras realizadas, y se anotará en el acta que esta recepción provisional no implica aceptación por parte del Estado de las que se han hecho sin autorización de este Ministerio, entendiéndose que la recepción quedará sujeta á las resoluciones que se deriven de la Real orden de 22 de Julio de 1915, no pudiendo empezar á contarse el plazo de garantía hasta que la Superioridad acuerde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Observatorio del Cerro de Izaña, Presidente de la Junta administrativa del mismo.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de gastos que para realizar el traslado al nuevo edificio de las Facultades de Derecho, Filosofía y Letras, Oficinas, Archivos y Biblioteca de la Universidad de Valladolid ha redactado el Rector de dicho Centro docente y que asciende en su totalidad á 3.085 pesetas;

Resultando que este presupuesto ha sido examinado por la Sección de Contabilidad de este Ministerio, comprobando sus partidas aritméticamente, y hallándolas conformes manifiesta no existir dificultades económicas para su aprobación;

Teniendo en cuenta que el gasto que ocasiona la traslación al nuevo edificio de las Facultades y dependencias enumeradas ha de redundar necesariamente en beneficio de la enseñanza y también de los alumnos que á las clases del Centro universitario concurren,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia, por su coste de 3.085 pesetas, cuya suma habrá de abonarse con cargo al crédito de 167.000 pesetas consignado en el capítulo 3.°, art. 5.°, concepto único, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de gastos que para el traslado y acomodamiento de la Escuela de Comercio de Gijón en el nuevo edificio destinado á la misma ha formulado el Director de dicho Centro docente, é importante la cantidad de 2.084,74 pesetas;

Resultando que terminadas por completo las obras de la nueva edificación se impone, con carácter de verdadera urgencia, la traslación del expresado Centro de enseñanza, no tan sólo para mejorar sus fines docentes sino también para dejar desalojado el edificio que en la actualidad ocupa, por exigirlo así el nuevo propietario de la finca;

Teniendo en cuenta que dicho presupuesto de gastos se presenta acompañado de las correspondientes facturas, que justifican plenamenie el coste antedicho,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia, por su importe de 2.084,74 pesetas, cuya suma habrá de librarse á favor del Director de la Escuela de Comercio de Gijón, con cargo al crédito de 167.000 pesetas que para pago de alquileres de edificios destinados á los servicios de este Ministerio, gastos del material de enseñanza á otros locales, etc., se consigna en el capítulo 3.°, art. 5.°, concepto único, del presupuesto de gastos de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Cándido Júlvez Francia, Maestro de Perdiguera (Zaragoza), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña Ana Isabel Lorenzo, D.ª María del Carmen Minguillón Urzola, D. José Alegret Martí y D.ª Francisca Aguilera Durán solicitando se les incluya en la relación de opositores á plazas restringidas de 2.000 pesetas;

Considerando que las dos primeras, según datos que obran en el Registro general, han sido presentadas dentro del plazo reglamentario;

Considerando que las dos últimas, según manifestaciones de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Lérida y Guadalajara, fueron presentadas á su debido tiempo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se admita á los interesados á la práctica de los ejercicios de las oposiciones restringidas á plazas de 2.000 pesetas, expidiendo los oportunos traslados á los Presidentes de los Tribunales respectivos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 11 de Diciembre.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Anselmo Salvá, autor del libro titulado *Historia de España* (primer grado), solicitando que dicho libro sea declarado de utilidad para la enseñanza, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Es un compendio de nuestra historia, hecho con discreción y avalorado con cuadros sipnóticos de los hechos y fechas principales de las tres edades, propios para facilitar el estudio y retener en la memoria los datos más culminantes acaecidos desde la antigüedad hasta nuestros días.

»Por las consideraciones expuestas, merece ser declarada útil para que sirva de texto en las Escuelas Nacionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre declaración de utilidad para la enseñanza del libro titulado *Las primeras lecciones de Geometría*, escritas por D. Félix Martí, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Consta este libro de 25 lecciones, ilustradas con 197 grabados, varios problemas gráficos y multitud de ejercicios prácticos y trabajos manuales.

»El autor revela un extraordinario conocimiento del desarrollo gradativo de la inteligencia de los niños, y á ese conocimiento acomoda la exposición de los principios que sirven de fundamento á cada lección, empleando un lenguaje tan claro como sencillo, y fácilmente comprensible por los niños, prescindiendo por completo de definiciones que, por no comprenderlas, á ningún fin práctico los conducirían, y presentándoles al final de cada lección una serie de ejercicios prácticos, entre los cuales figuran además problemas gráficos y ejercicios de trabajos manuales que pudieran llamarse geométricos, y que, ejecutados por los niños, han de llevar á su ánimo la conciencia absoluta de la certeza de las verdades científicas contenidas en la lección de que forman parte.

»El librito en cuestión es, en suma, uno de los mejores de su clase publicados hasta el día, y digno de ponerse en mano de los niños que concurren á las Escuelas Nacionales para que, por su medio, se instruyan en los principios de la Geometría elemental.

»Procede, en su consecuencia, declararlo de utilidad para poder servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sin (Huesca) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para el agregado de Salinas, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Los vecinos de Salinas de Sin, Municipio de Sin, en la provincia de Huesca, solicitan la creación en aquel pueblo de una Escuela.

»Alegan en apoyo de su demanda que Salinas de Sin y Sin constituyen un Distrito escolar con una sola Escuela, situada en este último punto, y que por la distancia que media, de más de siete kilómetros y lo accidentado y peligroso del camino, no es posble que los niños de Salinas de Sin concurran á ella.

»El Ayuntamiento y la Junta local de primera enseñanza informan favorablemente ofreciendo un edificio en condiciones para la instalación de la Escuela y el material pedagógico necesario, y piden que la enseñanza corra á cargo de un Maestro.

»La Inspección se adhiere á su dictamen por encontrar cumplidos todos los requisitos exigidos.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo, por lo que afecta á la modificación del arreglo escolar, puesto que en el proyecto aprobado para la provincia de Huesca no aparece la Escuela de que se trata, y que, si su opinión es favorable, se acceda á la petición;

»Considerando que se halla perfectamente demostrada la necesidad de crear una Escuela en Salinas de Sin para este pueblo y la aldea inmediata de San Marcial,

»El Consejo es de parecer que se haga la modificación correspondiente en el arreglo escolar, constituyendo con el pueblo de Salinas de Sin y la aldea de San Marcial un nuevo Distrito escolar, con una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, y teniendo en cuenta que el Municipio dispone de local, material y mobiliario en condiciones, justificado todo ello en la forma que previenen las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del corriente año, ha tenido á bien acordar la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para el agregado de Salinas, Ayuntamiento de Sin (Huesca), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 por gratificación de la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material de adultos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Garrovillas (Cáceres) solicitando la creación de tres Escuelas Nacionales unitarias, dos de niñas y una de niños, para su funcionamiento en la misma localidad;

Considerando que las tres Escuelas cuya creación se pretende figuran incluídas en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que el Municipio se compromete á satisfacer los alquileres de casa-habitación para los nuevos Maestros que se nombren, y ha cumplido, en lo referente al local propuesto, con lo señalado en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente;

Considerando que no existe mobiliario y material pedagógico para las nuevas Escuelas que se piden, pero el Municipio se compromete á adquirir, como está mandado, mobiliario moderno para cada Escuela, compuesto de mesas-bancos bipersonales, modelo oficial, y material pedagógico suficiente, que ha de satisfacer las necesidades de la enseñanza y ha de estar en armonía con los sacrificios que el Estado se impone en estas creaciones;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.° Que se creen condicionalmente una Escuela Nacional unitaria de niños y dos de la misma clase de niñas en Garrovillas (Cáceres), con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotadas anualmente cada una de ellas con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza, más 250 de gratificación por la clase de adultos y 62,50 por material de la misma clase para la Escuela de niños.

2.° Que no se hagan efectivas estas creaciones ni se proceda por el Rectorado al nombramiento de Maestros interinos mientras no se declare haber remitido la Inspección de primera enseñanza relación detallada del mobiliario moderno y material pedagógico adquirido por el Ayuntamiento para cada Escuela, con informe sobre si lo considera suficiente y moderno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de El Bollo (Orense) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para el anejo de Celavente;

Considerando que la Escuela cuya creación se demanda figura incluída en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que, en cuanto á lo referente al local propuesto, el Municipio ha cumplido cuanto señalan las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente;

Considerando que no está suficientemente demostrada la adquisición por parte del Municipio del mobiliario moderno, formado por mesas bipersonales, modelo oficial, y material pedagógico suficiente para el inmediato funcionamiento de la Escuela que se pide;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, previa la remisión á este Ministerio y declaración, de conformidad del mismo, de la relación detallada del mobiliario y material adquirido que debe hacerse por conducto de la Inspección de primera enseñanza respectiva, con informe de la misma, certificando la adquisición y manifestando si lo considera suficiente y moderno, se cree en Celavente, anejo de El Bollo (Orense), una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material nocturno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Boal (Oviedo) solicitando la creación de dos Escuelas Nacionales de asistencia mixta para su funcionamiento, respectivamente, en los anejos de Castrillón y Sarceda;

Considerando que de las dos Escuelas cuya creación se demanda sólo figura en el arreglo escolar aprobado la de Castrillón;

Considerando que, en todo lo concerniente al local propuesto, el Municipio ha cumplido cuanto previenen las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente;

Considerando que el mobiliario y material adquirido es insuficiente y escaso, y el Municipio debe adquirir para el funcionamiento inmediato de la Escuela de Castrillón mobiliario moderno y material pedagógico abundante y todo cuanto señale la Inspección de primera enseñanza respectiva;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.° Desestimar la petición del Ayuntamiento de Boal (Oviedo) en cuanto á la creación que solicita para Sarceda, sin perjuicio de que incoe el oportuno expediente de modificación del arreglo escolar, y

2.° Que, previa la presentación en este Ministerio de la relación detallada del mobiliario y material adquirido, remitida por conducto de la Inspección de primera enseñanza, con informe de la misma sobre si lo considera suficiente y moderno, se cree en Castrillón, anejo del citado Municipio, una Escuela Nacional unitaria, con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada como las de su clase, según se designe para su provisión Maestro ó Maestra, á cuyo efecto debe manifestarse por la Inspección técnica del ramo, pues no lo dice en su informe, si ha de ser de niños ó de niñas, con sujeción al sexo de la persona que sirva la actual de asistencia mixta que funciona en el referido Distrito escolar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Lousame (La Coruña) solicitando la creación de una Escuela Nacional unitaria de niñas para la parroquia de Tállara;

Considerando que la Escuela cuya creación se solicita se halla incluída en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que, en lo referente al local, el Municipio ha cumplido lo que se dispone en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente;

Considerando que el Ayuntamiento se compromete á adquirir el mobiliario moderno y material pedagógico necesario que señale la Inspección de primera enseñanza correspondiente, para el inmediato funcionamiento de la Escuela que se pide;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.° Crear una Escuela Nacional unitaria de niñas en Tállara, anejo de Lousame (La Coruña), con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza.

2.° Que por la Inspección de primera enseñanza se informe

á este Ministerio, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta Real orden, si el Municipio ha adquirido el material y mobiliario suficiente y moderno, para en caso contrario dejar sin efecto esta creación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de La Guardia (Pontevedra) solicitando para su anejo de Camposancos la creación de una Escuela Nacional unitaria de niños, y la conversión en unitaria de niñas de las de asistencia mixta que, servida por Maestra, funciona en la mencionada localidad;

Considerando que tanto la creación como la modificación que se pretenden figuran incluídas en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que, en lo referente al local propuesto, el Municipio ha cumplido cuanto se dispone en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del corriente año;

Considerando que no se demuestra la adquisición del mobiliario y material pedagógico suficiente para el inmediato funcionamiento de la Escuela que se pide;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, previa la remisión, con informe de la Inspección de primera enseñanza, de la relación de mobiliario y material escolar adquirido, se cree en Camposancos, anejo de La Guardia (Pontevedra), una Escuela Nacional unitaria de niños, con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza de la clase diurna y 62,50 por material nocturno, y que se convierta en unitaria de niñas la Escuela de asistencia mixta que hoy funciona en el mencionado anejo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Puenteareas (Pontevedra) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestra, para la parroquia de Bungarín;

Considerando que la Escuela cuya creación se solicita se halla incluída en el arreglo escolar por Real orden de 7 de Marzo de 1911;

Considerando que, en lo referente á proporcionar local adecuado y casa-habitación para la Maestra que se nombre, el Ayuntamiento ha cumplido con lo prevenido en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del corriente año, pero no se acompaña al expediente, como igualmente se previene en dichas disposiciones, la relación detallada del mobiliario moderno, compuesto de mesas-bancos bipersonales, modelo oficial, y del material pedagógico suficiente adquirido para el inmediato funcionamiento de la Escuela que se pide;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913 y el favorable informe emitido por el Inspector de primera enseñanza correspondiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, previa la remisión á este Ministerio, por conducto y con informe de la Inspección de primera enseñanza respectiva, de la relación detallada del mobiliario y material de enseñanza adquirido por el Municipio en la forma señalada, se cree en Bugarín, Ayuntamiento de Puenteareas (Pontevedra), una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestra, con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por los vecinos y padres de familia del pueblo de Tameirón, anejo de la Gudiña (Orense), solicitando la creación en el mismo de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro;

Considerando que la Escuela que se pretende figura incluída para su creación en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que el Ayuntamiento de La Gudiña hace suya dicha petición, y se obliga á sufragar los gastos que esta creación origine y á proporcionar casa-habitación al Maestro que se nombre;

Considerando que se ha cumplido en este expediente cuanto se dispone en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del corriente año, puesto que se cuenta con local Escuela adecuado y se justifica la adquisición del mobiliario y material pedagógico necesario para el inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913 y el favorable imforme emitido por la Inspección de primera enseñanza correspondiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Tameirón, Ayuntamiento de La Gudiña (Orense), con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza de la clase diurna y 62,50 por material de la nocturna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por los vecinos y padres de familia del pueblo de San Lorenzo, Ayuntamiento de La Gudiña (Orense), solicitando la creación con cargo al presupuesto del Estado de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, en aquella localidad;

Considerando que la Escuela cuya creación se solicita figura incluída en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que el Ayuntamiento de La Gudiña hace suya dicha petición, y se obliga á sufragar los gastos que esta creación origine y á proporcionar casa habitación al Maestro que se nombre, habiendo cumplido en este expediente con cuanto se dispone en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del corriente año, puesto que se cuenta con local Escuela en condiciones y se justifica la adquisición del mobiliario y material pedagógico necesario para el inmediato funcionamiento de la Escuela que se pide;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913 y el favorable informe emitido por el Inspector de primera enseñanza respectivo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, en San Lorenzo, anejo de La Gudiña (Orense), con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de

adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material de adultos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Los Altos (Burgos) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para el anejo de Madrid de las Caderechas;

Considerando que la Escuela cuya creación se pretende figura incluída en el arreglo escolar por Real orden de 13 de Diciembre de 1911;

Considerando que, en lo referente al local propuesto, se ha cumplido cuanto determinan las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente;

Considerando que no se ha adquirido, como está mandado, mobiliario moderno compuesto de mesas-bancos bipersonales y material escolar suficiente en armonía con los intereses de la enseñanza y con el sacrificio que el Estado se impone en esta clase de concesiones, aunque la Junta administrativa del mencionado anejo promete adquirir todo lo que señale la Inspección de primera enseñanza;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar:

1.º La creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para Madrid de las Caderechas, anejo de Los Altos (Burgos), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza de la clase diurna y 62,50 por material de la nocturna, y

2.º Que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta Real orden, se remita á este Ministerio la relación detallada del mobiliario y material adquirido, por conducto y con informe de la Inspección de primera enseñanza respectiva, para en caso contrario dejar sin efecto esta creación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Balbarda (Ávila) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para su agregado de Oco;

Considerando que la Escuela cuya creación se demanda se halla incluída en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que se ha cumplido por el Ayuntamiento en este expediente cuanto se previene en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo último, puesto que se acompañan las certificaciones de seguridad é higiene del edificio Escuela y la relación detallada del mobiliario moderno y material pedagógico adquirido para el inmediato funcionamiento de la Escuela que se pide;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913 y el favorable informe emitido por la Inspección de primera enseñanza correspodiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestra, en el agregado de Oco, Ayuntamiento de Balbarda (Ávila), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Lastra del Cano (Ávila) solicitando la creación de una Escuela Nocional unitaria de niñas en dicha localidad, otra de asistencia mixta, servida por Maestro, en el anejo de Cardedal y la transformación en unitaria de niños de la actual mixta, servida por Maestro, que hoy funciona en Lastra;

Considerando que ambas creaciones y la modificación que se pretenden figuran incluídas en esta forma en el arreglo escolar aprobado para la provincia de Ávila;

Considerando que se han cumplido por parte del Municipio, en lo referente á los locales propuestos, cuanto se determina en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente, y que se dispone de material y mobiliario suficiente y moderno, según certifica la Inspección de primera enseñanza correspondiente;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la creación de dos Escuelas Nacionales, una unitaria de niñas en Lastra del Cano (Ávila) y otra de asistencia mixta, servida por Maestro, en su agregado de Cardedal, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotadas anualmente cada una de ellas con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza, más 250 por gratificación de la clase de adultos y 62,50 por material de esta clase para la mixta servida por Maestro.

Asimismo se convierte en unitaria de niños la actual Escuela mixta que, servida por Maestro, funciona en Lastra del Cano.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Juan Bautista Rollón Fernández, Cura párroco de Santa María de Castromao, del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes (Orense), y de la Sociedad agrícola denominada Unión y Rectitud, con residencia en la misma parroquia, solicitando la creación en aquella localidad de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Varios vecinos de Santa María de Castromao (Orense) solicitan que se cree en aquel pueblo una Escuela de asistencia mixta, alegando en su apoyo la imposibilidad en que se ven los niños de las actuales Escuelas de la capital del Distrito, á causa de la distancia y malas condiciones de vías de comunicación.

»La Junta local de primera enseñanza informa favorablemente y el Ayuntamiento se obliga á facilitar los locales para las clases y habitación del Profesor y material pedagógico necesario, pidiendo que la Escuela sea desempeñada por Maestro.

»La Inspección opina también que se acceda á lo solicitado, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo;

»Considerando que se halla perfectamente justificada la necesidad de establecer la Escuela que se interesa, el Consejo opina que procede modificar el arreglo escolar correspondiente, constituyendo un nuevo Distrito con el pueblo de Santa María de Castromao, asignándole una Escuela de asistencia mixta á cargo de un Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver:

1.º La creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, en Santa María de Castromao, anejo de Villanueva de los Infantes (Orense), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material diurno y 62,50 por material nocturno.

2.º Que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta Real orden, se envíen á este Ministerio, por conducto y con informe de la Inspección de primera enseñanza respectiva, las certificaciones de seguridad é higiene del local propuesto para el establecimiento de la indicada Escuela y la relación detallada del mobiliario moderno, compuesto de mesas-bancos bipersonales y el material pedagógico adquirido, para en caso contrario dejar sin efecto esta concesión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En los expedientes incoados por el Ayuntamiento de El Bollo (Orense) solicitando la creación de tres Escuelas Nacionales de asistencia mixta, servidas por Maestro, para que funcionen, respectivamente, en los agregados de Santa Cruz, Fornelos y Valdanta, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Varios vecinos de Fornelos, Santa Cruz y Valdanta, Municipio de El Bollo (Orense), solicitan la creación de una Escuela en cada uno de los tres pueblos, alegando que los niños no pueden concurrir á las de El Bollo, que son las más próximas, á causa de la distancia de dos kilómetros y medio, tres y seis, respectivamente, y de los peligros del camino, y hacen constar que disponen de edificio apropiado para su instalación y del material y mobiliario de enseñanza necesarios.

»El Ayuntamiento y Junta local se adhieren á la petición é interesan que las Escuelas sean desempeñadas por Maestro, y el Inspector informa favorablemente, entendiendo que se han cumplido todos los requisitos prevenidos.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo, por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que es indudable la necesidad de crear las tres Escuelas de referencia, como medio de evitar que los niños de Fornelos, Santa Cruz y Valdanta no se vean privados de enseñanza,

»Este Consejo opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de El Bollo, en el sentido de constituir tres nuevos Distritos con una Escuela de asistencia mixta, á cargo de un Maestro, en Fornelos, Santa Cruz y Valdanta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, y teniendo en cuenta que se ha cumplido por el Ayuntamiento con cuanto previenen las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del corriente año, puesto que dispone de locales adecuados y de mobiliario moderno y material pedagógico necesario, ha tenido á bien acordar la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para cada uno de los agregados del Ayuntamiento de El Bollo (Orense), denominados Fornelos, Santa Cruz y Valdanta, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotadas anualmente cada una de ellas con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza de la clase diurna y 62,50 por material de la nocturna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Valdeprado (Santander) solicitando se haga cargo el Estado de las atenciones de la Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, que, sufragada con fondos municipales, funciona en el anejo de Sotillo de San Vitores, considerándola, por lo tanto, como Escuela de nueva creación;

Considerando que la Escuela cuya creación se demanda figura incluída en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que el Municipio dispone de local en condiciones y de mobiliario y material escolar suficiente y moderno;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913 y Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Escuela de asistencia mixta que con carácter voluntario funciona en Sotillo de San Vitores, anejo de Valdeprado (Santander), servida por Maestro, se considere como Escuela de nueva creación, abonándose el sostenimiento de la misma con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, devengando anualmente 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material de la clase nocturna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Alcalde pedáneo y vecinos de la Isla de Arosa, Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las cantinas escolares allí organizadas, una subvención de 4.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse, en concepto de á justificar, contra la Delegación de Hacienda de la citada provincia, á favor del mencionado Alcalde D. Manuel Suárez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Tomás Romero, Presidente del Centro Manchego de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que tiene organizadas dicho Centro, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á favor del mencionado señor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Protección á la Infancia, de Burgos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á la Cantina escolar organizada por dicha Junta, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse, en concepto de á justificar, contra la

Delegación de Hacienda de aquella provincia, á favor del mencionado Presidente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Granada solicitando la graduación en seis Secciones de la Escuela Nacional unitaria de niñas que en el barrio de la Magdalena de aquella capital sirve la Maestra D.ª Dolores Amor y Rico;

Considerando que el Arquitecto de este Ministerio que informa sobre las condiciones técnico-higiénicas del edificio propuesto señala algunas obras á realizar en dichos locales;

Considerando que el Ayuntamiento se compromete á sufragar los alquileres de casa-habitación de las nuevas Maestras que se nombren;

Considerando que es de necesidad la organización de la graduada solicitada, atendiendo al excesivo número de niños comprendidos en la edad escolar y las pocas Escuelas Nacionales de niñas que funcionan en Granada;

Considerando que no se demuestra plenamente la adquisición por parte del Municipio del mobiliario moderno, compuesto de mesas-bancos bipersonales, modelo oficial, y del material pedagógico suficiente, como está mandado, para todas las nuevas Secciones, adquisición que debe ser completa, atendiendo á la superior organización de enseñanza de que se trata, y en armonía con el sacrificio que el Estado se impone en estas creaciones;

Visto el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y Reales órdenes de 28 de Marzo y 23 de Junio de 1913 y 10 de Mayo del año corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar:

1.º La transformación en graduada, con seis Secciones, de la Escuela Nacional de niñas del barrio de la Magdalena, en Granada, á cuyo efecto se crean seis plazas de Maestras de Sección, aplicando la regla 7.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913, con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotadas anualmente cada una con 1.000 pesetas de sueldo, más 350 de remuneración por residencia, para la Maestra que sea nombrada Directora; aumentándole para material de enseñanza, con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, del mismo presupuesto, la cantidad de 666,66 pesetas como diferencia hasta las 1.000, con la cantidad de 333,33 que hoy tiene asignadas por este concepto la Maestra de la Escuela unitaria que se transforma.

2.º Que se pase copia del informe emitido por el Arquitecto de este Ministerio al Ayuntamiento de Granada, para que realice en los locales las obras que en el mismo se detallan.

3.º Que se proceda por el indicado Municipio á la adquisición de todo el mobiliario moderno y material pedagógico que para las nuevas Secciones señale la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta Real orden, se remita á este Ministerio por la Inspección relación detallada de lo adquirido, con informe sobre si lo considera suficiente y moderno, para en caso contrario dejar sin efecto esta concesión, y

4.º Que se remita también propuesta por la Inspección de primera enseñanza para el nombramiento de Directora de esta graduada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Víu de Llevata (Lérida) solicitando la modificación del arreglo escolar en aquel Distrito en el sentido de crear dos Escuelas Nacionales de asistencia mixta, servidas por Maestra, para su funcionamiento en los anejos de Adóns y Perves, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

»El Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Víu de Llevata (Lérida) solicitan la creación de dos Escuelas de asistencia mixta, desempeñadas por Maestra, una en Adóns y otra en Perves, ambos pueblos pertenecientes á aquel Municipio.

»Invocan en apoyo de su pretensión el que los niños de Adóns y Perves se ven privados de acudir á las actuales Escuelas á causa de la distancia y dificultades del camino, y hacen constar que disponen de los locales y del material pedagógico necesario.

»El Inspector provincial de primera enseñanza informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere al arreglo escolar;

»Considerando que se halla debidamente probada en este expediente la necesidad de crear las Escuelas de que se trata, para que los niños de Adóns y Perves puedan recibir la enseñanza de que hoy carecen,

»Este Consejo opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Víu de Llevata en el sentido de crear dos nuevos Distritos, con una Escuela de asistencia mixta cada uno, según corresponde al número de sus habitantes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, y teniendo en cuenta que se ha cumplido por el Ayuntamiento con cuanto disponen las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente, puesto que se acompañan las certificaciones de seguridad é higiene de los locales y la relación detallada del mobiliario moderno y material pedagógico adquirido, ha tenido á bien acordar la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, para cada uno de los agregados de Adóns y Perves, del Ayuntamiento de Víu de Llevata (Lérida), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotadas anualmente cada una con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por Ayuntamiento de Foradada (Lérida) solicitando la modificación del arreglo escolar en aquel Distrito en el sentido de crear dos Escuelas Nacionales de asistencia mixta, servidas por Maestra, para que funcionen en los anejos de Monsonís y Rubió, que hoy no figuran con derecho á Escuela, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Foradada (Lérida) solicitan la creación de dos Escuelas de asistencia mixta, desempeñadas por Maestra, una en Monsonís y otra en Rubió, fundándose en que estos pueblos distan dos y cuatro kilómetros, respectivamente, de Foradada, donde existen las únicas Escuelas del Municipio, y ofrecen los locales y el material pedagógico necesarios;

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Seceión del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo;

»Considerando que se halla debidamente probada la conveniencia de establecer las dos Escuelas solicitadas para que los niños de Monsonís y de Rubió no carezcan de medios de instrucción,

»Este Consejo opina que procede modificar el arreglo escolar correspondiente constituyéndose dos nuevos Distritos escolares, uno en Monsonís y otro en Rubió, con una Escuela de asistencia mixta cada uno.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, y teniendo en cuenta que se ha cumplido por el Municipio con cuanto previenen las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo de 1915, puesto que se dispone de locales adecuados y se justifica la adquisición del mobiliario moderno y material pedagógico suficiente, ha tenido á bien acordar la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestra, para cada uno de los anejos denominados Monsonís y Rubió, del Ayuntamiento de Foradada (Lérida), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotadas anualmente cada una de ellas con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que D. Luis Martínez Pineda, Inspector de primera enseñanza de Madrid, pase al servicio de la Sección segunda de esa Dirección general, en virtud del art. 10 del Real decreto de 1.º de Enero de 1911, y quede al frente del Negociado de Creación de Escuelas y conversión en graduadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Barcelona, en concepto de Diputado provincial, á D. José María Bassols Iglesias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones elevadas á este Ministerio del moblaje adquirido con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza, con arreglo á la Real orden de 12 de Julio último;

Teniendo en cuenta los informes y demás antecedentes de los mismos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se concedan á las Escuelas de los pueblos á que se refiere la adjunta relación los bancos-pupitres bipersonales, modelo del Museo Pedagógico Nacional, que se detallan en la misma, y

2.º Que por la Dirección general de primera enseñanza se dicten las oportunas disposiciones para el cumplimiento de esta Real orden y el envío del moblaje concedido á las citadas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Relación de las Escuelas Nacionales á que se conceden bancos-pupitres bipersonales.

Albalate del Arzobispo, Escuela de niños, 10.
Idem, íd. de niñas, 10.
Benimantell, ídem de niños, 10.
Casas Novas de Pierola, Escuela de niños, 10.
Alberca (Salamanca), ídem íd. 10.
Barco de Avila, ídem graduada de niños, 10.
Santibáñez de Béjar, ídem íd., 10.
Idem, íd. de niñas, 10.
Javierrelatre, ídem mixta, 10.
Villalba de los Llanos, ídem íd., 10.
Villalón (Córdoba), ídem íd., 10
Illescas, ídem de niños, 10.
Torrejón de Ardoz, ídem íd., 10.
Fuentenebro, ídem íd., 10.
Láchar, ídem id., 10.
San Martín del Castañar, Escuela de niños, 10.
Idem, íd. de niñas, 10.
San Vicente de Cortes, Escuela mixta de niños, 10.
Segovia, ídem de niños de la Sociedad Quinceaños, 10.
Palenzuela, ídem íd. de niños, 10.
Gistacir, ídem mixta, 10,
Fuentelsaz, ídem de niños, 10.
Valero, ídem íd., 10.
Idem, íd. de niñas, 10.
Calanda, ídem de niños, 10.
Idem, íd. de niñas, 10.
Alcañiz, ídem de niños, 10.
Idem, íd. de niñas, 10
Trasmulas, ídem de niños, 10.
Santa Colomba de Somoza, ídem íd., 10.
Lominchar, ídem íd., 10.
Rodiezno, ídem íd. 10.
San Javier, ídem íd., 10.
Tamames, ídem íd., 10.
Idem, íd. de niñas, 10.
Linares de la Sierra, ídem íd., 10.
Palacios del Cid, ídem de niños, 10.
Languilla, ídem íd., 10.
Velilla de la Sierra, ídem íd., 10.
Aguilafuente, ídem íd., 10.
Castronuevo de Esgueva, ídem íd., 10.
Valdenible, ídem íd., 10.
Melgar de Tera, ídem íd., 10.
Villaviciosa de Odón, ídem íd., 15.
Sorbilán-Melicena, ídem íd., 15.
Valderas, ídem íd., 15.
Binaced, ídem íd., 10.
Oropesa, ídem íd., 10.
Villanueva del Conde, ídem íd., 10.
Idem, íd. íd., 10.
Jaca, ídem de niñas, 15.
Molinillo, ídem íd., 10.
Tornavacas, ídem de niños, 10.
Roa, ídem íd., 10.
Cambados, ídem íd., 10.
Híjar, ídem íd., 10.
Idem, íd. de niñas, 10.
Los Santos, ídem de niños, 10.
Idem, íd. de niñas, 10.
Pedrosillo de los Aires, ídem de niños, 10.
Dosaiguas, ídem mixta, 10.
Fuente el Fresno, ídem de niños, 10.
Illescas, ídem de niñas, 10.
Elciego, ídem de niños, 10.
Piedrahita, ídem íd., 10.
Idem íd., 10.
Serón (Almería), graduada de niñas, 10.

(*Gaceta* del 10.)

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En consonancia con los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y habiéndose acordado desestimar, por no reunir condiciones apropiadas, todas las proposiciones presentadas al concurso para el arrendamiento de un edificio en esta Corte con destino á la Escuela Normal de Maestras, conforme al anuncio de convocatoria inserto en la *Gaceta* de 17 de Marzo próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se convoque con igual objeto un nuevo concurso, según determina la cláusula 15 de dicha convocatoria, con sujeción á las mismas bases, señalando para la presentación de proposiciones un plazo de sesenta días, que empezarán á contarse desde la publicación en la *Gaceta* del correspondiente anuncio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 10 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Concurriendo en favor de la plaza de Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna las mismas circunstancias que se han tenido en cuenta para conceder gratificación por residencia á los demás Profesores y Auxiliares de dicho Centro de enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se reconozca derecho al percibo de 300 pesetas, en concepto de gratificación por residencia, á la Profesora que desempeña dicho cargo, á partir del día en que tomó posesión de él.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por las Maestras que habiendo sido autorizadas por Real orden para estudiar el segundo curso de las enseñanzas de sordomudos y ciegos, y que, por virtud del Real decreto reorganizando el Colegio Nacional, quedaron sin continuar dichos estudios ni poder matricularse en dichas enseñanzas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que todas aquellas Maestras que hubieran hecho la matrícula provisional para continuar la enseñanza de sordomudos y ciegos con anterioridad á la publicación del Real decreto fecha 2 de Octubre de 1915 se las admita á los cursos del Patronato exentas del ejercicio de ingreso, dejando debidamente atendidas las Escuelas de que son propietarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Jorge Rodríguez Olleros Profesor interino de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Zamora, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Director de la Escuela Normal de Maestros de Zamora.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por varios Profesores especiales de Francés solicitando posesionarse de sus cargos en puntos distintos de aquellos para que han sido designados, nombrados por Real orden de 22 de Noviembre último;

Considerando que en épocas de vacaciones no puede haber perjuicio alguno para la enseñanza al acceder á lo que piden, y que, de conformidad con lo prevenido en la regla 1.ª del artículo 6.º del Real decreto de 29 de Junio de 1913, los Profesores procedentes de unas mismas oposiciones ocuparán en su carrera el lugar con que hubieran sido propuestos por el Tribunal calificador, siempre que hayan tomado posesión dentro del plazo reglamentario,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se autorice á los Profesores y Profesoras especiales de Francés, nombrados por Real orden de 22 de Noviembre último, para tomar posesión de sus respectivos cargos durante el tiempo de las próximas vacaciones de Navidad en la Escuela Normal de Maestros y Maestras que lo deseen.

2.º Que, para los efectos de sus carreras, se cuente la antigüedad desde el 22 de Noviembre último y en el orden en que fueran propuestos por el Tribunal, que es en el que figuran en la relación publicada en la *Gaceta* del día 4 del actual.

3.º Que los beneficios de lo prevenido en el párrafo anterior alcanzarán solamente á los que se posesionaran de sus plazas dentro del plazo reglamentario de cuarenta y cinco días, á contar desde la referida fecha del 22 del pasado mes de Noviembre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 10.)

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias del Ayuntamiento de Málaga en súplica de que se le rehabilite el importe de la anualidad de 1914 de la subvención que se le concedió para construir un edificio Escuela;

Resultando que por Real decreto de 23 de Octubre de 1914 se concedió al citado Ayuntamiento la subvención de 59.991 pesetas para la construcción de un Grupo escolar en dicha ciudad, distribuída en las siguientes anualidades: 5.091 pesetas, con cargo al ejercicio económico de 1914; 15.900, con cargo á 1915; 19.000, con cargo á 1916, y 20.000, con cargo á 1917;

Resultando que el importe de la anualidad de 1914 no ha sido satisfecha al Ayuntamiento de que se trata, porque la época en que se otorgó la subvención impidió á aquél presentar certificación de obra ejecutada dentro de dicho año;

Considerando que, debiendo haberse abonado la anualidad de 1914, que asciende á 5.091 pesetas, con cargo al ejercicio económico del citado año, no puede ordenarse el pago de la misma sin previa rehabilitación, cuando exista crédito para ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 28 de Abril de 1905;

Considerando que en los presupuestos de gastos de este Ministerio existe este año crédito sobrante para atender este servicio;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se rehabilite al Ayuntamiento de Málaga la anualidad de 1914 de la subvención que disfruta, ó sea la cantidad de 5.091 pesetas, y que se abone al referido Ayuntamiento, con cargo al crédito consignado en el presupuesto vigente de este Ministerio para pago de anualidades que se conceden como auxiliar para la construcción de nuevos edificios Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general de Bellas Artes.

Adquisición de cuadros.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para adquirir por el Estado, con destino al Museo de Arte Moderno, el cuadro de D. Santiago Rusiñol titulado *Fauno viejo*, premiado con primera Medalla en la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura de 1912 y favorablemente informado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando;

Resultando que por Real orden de 31 de Enero de 1914 se

dispuso la mencionada adquisición, ordenándose que, una vez entregada la obra, se abonara á su autor la cantidad de 4.000 pesetas, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de este Ministerio vigente en el mismo año, á reserva de continuar el expediente reglamentario para el abono, cuando procediera, de las 2.000 restantes, hasta completar la suma de 6.000 en que la obra fué tasada por la referida Academia;

Resultando que por Real orden de 15 de Febrero de 1914 se dispuso el abono de las supradichas 4.000 pesetas, como consecuencia de haber sido entregada por el Sr. Rusiñol en el Museo de Arte Moderno la obra adquirida, de que antes se hace mención;

Resultando que remitido el expediente de que se trata al Ministerio de Hacienda, por Real orden de 23 de Marzo de 1914, y en cumplimiento de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, informó este Ministerio en 13 de Abril de aquel año, con anuencia de la Intervención general, prestando su asentimiento á la forma de pago ordenada;

Resultando que en 1.º de Diciembre de 1914 certificó la Ordenación de Pagos de este Ministerio no tener obligación alguna contraída con cargo al Presupuesto de 1915;

Resultando que remitido por Real orden de 24 de Diciembre de 1914 al Consejo de Estado el expediente de esta adquisición, en cumplimiento del art. 67 de la ley de Contabilidad ya citada, informó pronunciándose por la improcedencia de aplicar dicho artículo á esta clase de servicios, y aconsejando la solicitud de un suplemento de crédito pedido á las Cortes;

Considerando que se han cumplido todas las prescripciones legales y reglamentarias hasta colocar el expediente en situación de ser resuelto y de proveerse sobre él por S. M.;

Considerando que reconociéndose la improcedencia de aplicar el art. 67 de aquella ley á este caso, y tratándose de efectuar en dos ejercicios el pago de una adquisición realizada de una sola vez, no procede la solicitud de un suplemento de crédito, pues existe en el vigente Presupuesto medio para atender al pago total de esta atención, quedando, por tanto, á determinar el medio legal ó procedimiento que debe seguirse, y que este medio legal existe en la legislación anterior á la ley de Contabilidad vigente, que debe servir como supletoria para resolver el presente caso no previsto por aquélla, y bien determinado en la Real orden de 20 de Febrero de 1904, dictada por el Ministerio de Hacienda, que señala el procedimiento que habrá de seguirse para satisfacer en dos ó más anualidades el pago de obligaciones ordinarias y extraordinarias, previo cumplimiento de los trámites legales que aquella disposición determina, y que son el informe favorable del Ministerio de Hacienda y la resolución del Consejo de Ministros;

Considerando que estas condiciones se han cumplido en la tramitación de este asunto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el Consejo de señores Ministros, ha tenido á bien acordar que se abonen en firme, y contra la Delegación de Hacienda de Barcelona, á don Santiago Rusiñol las 2.000 pesetas restantes de la tasación de su cuadro, con cargo al capítulo 14, art. 2.º, concepto «Adquisición de obras de arte», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para adquirir por el Estado, con destino al Museo de Arte Moderno, el cuadro de D. Enrique Martínez Cubells y Ruiz titulado *La vuelta de la pesca*, premiado con primera Medalla en la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura de 1912, y favorablemente informado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando;

Resultando que por Real orden de 31 de Marzo de 1914 se dispuso la mencionada adquisición, ordenándose que, una vez entregada la obra, se abonara á su autor la cantidad de pesetas 4.000, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de este Ministerio vigente en el mismo año, á reserva de continuar el expediente reglamentario para el abono, cuando procediera, de las 2.000 pesetas restantes, hasta completar la suma de 6.000 en que la obra fué tasada por la referida Academia;

Resultando que por Real orden de 16 de Febrero de 1914 se dispuso el abono de las supradichas 4.000 pesetas, como consecuencia de haber sido entregada por el Sr. Martínez Cubells en el Museo de Arte Moderno la obra adquirida, de que antes se hace mérito;

Resultando que, remitido el expediente de que se trata al Ministerio de Hacienda, por Real orden de 23 de Marzo de 1914 y en cumplimiento de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, informó este Ministerio en 13 de Abril de aquel año, con anuencia de la Intervención general, prestando su asentimiento á la forma de pago ordenada;

Resultando que en 1.º de Diciembre de 1914 certificó la Ordenación de pagos de este Ministerio no tener obligación alguna contraída con cargo al Presupuesto de 1915;

Resultando que remitido, por Real orden de 24 de Diciembre de 1914, al Consejo de Estado el expediente de esta adquisición, en cumplimiento del art. 67 de la ley de Contabilidad ya citada, informó pronunciándose por la improcedencia de aplicar dicho artículo á esta clase de servicios y aconsejando la solicitud de un suplemento de crédito pedido á las Cortes;

Considerando que se han cumplido todas las prescripciones legales y reglamentarias hasta colocar el expediente en condiciones de ser resuelto y de proveerse sobre él por S. M.;

Considerando que, reconociéndose la improcedencia de aplicar el art. 67 de aquella ley á este caso, y tratándose de efectuar en dos ejercicios el pago de una adquisición realizada de una sola vez, no procede la solicitud de un suplemento de crédito, pues existe en el vigente Presupuesto medio para atender al pago total de esta atención, quedando, por tanto, á determinar el medio legal ó procedimiento que debe seguirse, y que este medio legal existe en la legislación anterior á la ley de Contabilidad vigente, que debe seguirse como supletoria para resolver el presente caso, no previsto por aquélla y bien determinado en la Real orden de 20 de Febrero de 1904, dictada por el Ministerio de Hacienda, que señala el procedimiento que habrá de seguirse para satisfacer en dos ó más anualidades el pago de obligaciones ordinarias y extraordinarias, previo cumplimiento de los trámites legales que aquella disposición determina, y que son el informe favorable del Ministerio de Hacienda y la resolución del Consejo de Ministros;

Considerando que estas condiciones se han cumplido en la tramitación de este asunto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el Consejo de señores Ministros, ha tenido á bien acordar que se abonen á don Enrique Martínez Cubells y Ruiz las 2.000 pesetas restantes de la tasación de su cuadro en firme y contra la Tesorería Central, con cargo al capítulo 14, art. 2.º, concepto de «Adquisición de obras de arte», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Excavaciones y Antigüedades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Orestes Cendrero Curiel, Doctor en Ciencias y Catedrático de Historia Natural en el Instituto de Santander, solicitando autorización para practicar excavaciones, la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades ha emitido el siguiente informe:

«D. Orestes Cendrero Curiel, Doctor en Ciencias, Catedrático de Historia Natural en el Instituto de Santander y colaborador de la Comisión de Investigaciones paleontológicas y prehistóricas, en solicitud á la que acompaña dos croquis y dos fotografías, pide autorización para practicar excavaciones en la cueva denominada del Mato ó Monte Morín, sita en el término de Villanueva, Ayuntamiento de Villaescusa, y como los artículos 7.° de la ley de 7 de Julio de 1911 y 14 del Reglamento de 1.° de Marzo prescriben que el Estado puede otorgar la autorización que se demanda, y habiendo cumplido el solicitante con lo que determina el art. 33 del citado Reglamento, esta Junta no ve inconveniente en que se acceda á lo solicitado.

»En virtud de lo expuesto, se permite proponer á V. E. se sirva acordar lo siguiente:

»1.° Que autorice á D. Orestes Cendrero Curiel, Doctor en Ciencias y Catedrático del Instituto de Santander, la práctica de exploraciones y excavaciones de carácter paleontológico y prehistórico en la cueva denominada del Mato ó Monte Morín, término de Villanueva, Ayuntamiento de Villaescusa, provincia de Santander, cueva cuya situación topográfica señala en los dos croquis y en las dos fotografías que acompañan á la solicitud.

»2.° Que dicha autorización la concede el Estado, sin perjuicio de los derechos del propietario de la referida cueva, al no constar quién sea éste ni si con él se haya convenido el solicitante.

»3.° Que el Sr. Cendrero quede obligado al cumplimiento de las prescripciones de la ley de 7 de Julio de 1911 y del Reglamento de 1.° de Marzo de 1912.

»4.° Que se acepten los objetos que halle el concesionario Sr. Cendrero en las excavaciones que practique en la cueva del Mato, y pase como propiedad del Estada á aumentar las colecciones que la Comisión de Investigaciones paleontológicas y prehistóricas expone en el Museo de Ciencias Naturales, y

»5.° Que ordene V. E. que el expediente que motiva este informe pase al Archivo de esta Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con dicho informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 9.)

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Manuel Caballos, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carmona, solicitando autorización para practicar excavaciones arqueológicas en la Necrópolis prerromana y romana, sita en dicha ciudad, la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades ha emitido el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: Examinada la solicitud que presenta D. Manuel Caballos como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) pidiendo se le autorice la práctica de excavaciones arqueológicas en la Necrópolis prerromana y romana existente en dicha ciudad, y que por la escasez de medios de que dispone se las subvencione por el Estado con la suma de 5.000 pesetas, y teniendo en cuenta que los artículos 7.° de la ley de 7 de Julio de 1911 y 13 del Reglamento de 1.° de Marzo de 1912 prescriben que el Estado puede otorgar autorización á las Corporaciones oficiales de la Nación para hacer excavaciones en terrenos públicos y privados sin gravamen alguno sobre lo que se descubriese, siempre que los objetos hallados se conserven expuestos al público decorosamente, y que los descubrimientos que puedan hacerse practicando excavaciones en la referida Necrópolis han de ser interesantísimos para la arqueología patria, pues desde luego puede asegurarse que es de las más importantes Necrópolis que se conocen y acerca de la que han publicado interesantísimos trabajos los señores Rada y Delgado, Fernández López, Bonsor y Sales y Ferré entre otros, esta Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, en sesión celebrada el día 1.° de los corrientes, acordó proponer á V. E. lo siguiente:

»1.° Que se autorice, de conformidad con lo que prescriben los artículos 7.° de la ley de 7 de Julio de 1911 y 13 del Reglamento de 1.° de Marzo de 1912, á don Manuel Caballos, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carmona, la práctica de excavaciones arqueológicas en la Necrópolis prerromana y romana sita en dicha ciudad.

»2.° Que con cargo al capítulo 20, art. 2.°, concepto 5.°, del presupuesto vigente, se libre á nombre de D. Manuel Caballos, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carmona, y á justificar, la suma de 4.000 pesetas para gastos de excavaciones en la Necrópolis de Carmona, de excepcional importancia para los estudios históricos y arqueológicos patrios.

»3.° Que los objetos que se encuentren mientras las excavaciones se hagan con la subvención del Estado pasen á formar parte del Museo local de Carmona, como de propiedad del Estado y en calidad de depósito.

»4.° Que si es factible, sería de estimar la cooperación técnica en las excavaciones de los Sres. D. Juan Fernández López y D. Jorge Bonsor, personas competentísimas á las que en primer término se debe el descubrimiento de la Necrópolis y á las que el solicitante otorga merecidos elogios, y

»5.° Que el concesionario acatará y dará cumplimiento á los preceptos que la ley y Reglamento citados establecen.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con dicho informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 11.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Derecho civil español común y foral (primero y segundo curso), dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado; condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Estableci-

mientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 4 de Diciembre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 10.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

ANUNCIO

Nombrado el Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Agricultura y Técnica agrícola é industrial de los Institutos generales y técnicos de Lugo, Ciudad Real y Cardenal Cisneros, de esta Corte, y haberse dispuesto por Real orden de 14 de Octubre último quedaran en suspenso las del Instituto últimamente citado,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, en cumplimiento del artículo 14 del Real decreto de 8 de Abril último, publicar la lista de los opositores admitidos á las dos primeras de las expresadas Cátedras, haciendo exclusión de los que únicamente han solicitado la del Instituto del Cardenal Cisneros, y en su consecuencia se hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Luis Muñoz Cobo y Arredondo.
» Amando Castrillo Martínez.
» Miguel Durán y Gil.
» Ildefonso Maés Sevillano.
» Antonio Mir Llambías.
» Vicente Villumbrales Martínez.
» Carlos García Verdugo.
» Joaquín de San Vicente Berd.
» Gaudencio Gella Ruiz.
» Andrés Cerdán Moreno.
» Manuel Hernández Gómez.
» José María Cillero Angulo.
» Rafael García Fando.
» Francisco Herrer y Muñoz.
» Ramón Sanz Torres.
» Cristóbal Contreras Ocón.
» Fernando Calatayud García.
» Angel Baena Iribarren.
» Federico Luzurriaga Álvarez.
» José María Hernansáez.
» Luis Crespi Jaume.
» Manuel Reyes Calvo.
» Abelardo Parmenio Zubizarreta.
» José María de Soroa y Pineda.
» Ernesto Simón García.
» José Montero Rodríguez Almanza.
» Rafael Tuñán de Lara.
» Joaquín Novella Valero.
» Vicente García de Robles y Vega.
» Manuel Gómez Fantera.
» Vicente García Redeja.
» Vicente Francia Manjeri.
» Manuel Sierra Bustamante.
» José Soronelfas Llagostera.
» José Peiró Abad.
» Luis Postigo García.
» Manuel V. Loro y Gómez del Pulgar.
» Rodrigo Méndez Sánchez.
» Fernando López Mendigutía.
» José Bellver y Mustieles.
» Germán Martínez Mendoza.
» José Calvo y Calvo.
» Antonio Guasch y Ferrer.
» Eusebio López Martínez.
» Joaquín García Rúa.
D. Federico Gómez Llueca.
» Manuel Díez Tortosa.
» Pedro Pineda Gutiérrez.
» Ramón Sobrino Buhigas.

2.º Que por no reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, quedan excluídos provisionalmente los siguientes aspirantes:

D. Clemente Montero Sáiz, quien no presenta la documentación requerida.
D. José Taboada Tundidor, por igual motivo.
» Francisco de Anchariz, á quien falta el certificado del Registro Central de penados y rebeldes.
D. Antonio Aparicio Soriano, no presenta documentos.
» José Turrientes Alonso, quien ha presentado su instancia fechada fuera del plazo concedido para admisión.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 3 de Diciembre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 11.)

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno transitorio de concurso entre Profesores de ascenso una plaza de Profesor de término de Dibujo geométrico, industrial, arquitectónico é Interpretación gráfica de proyectos, vacante en la Escuela de Artes é Industrias de Madrid, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo dicha vacante al turno transitorio de concurso entre Profesores de ascenso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría que, además de haber desempeñado sus cargos en propiedad cinco años, hubieran prestado servicios durante ellos en asignaturas comprendidas en el grupo á que pertenece la plaza vacante, y tres, por lo menos, en Cátedra igual á la que es objeto del concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 19 de Agosto último, modificado por el Real decreto de 3 de los corrientes.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* siendo excluídos aquellos aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este plazo se amplía en quince días más para los Profesores residentes en las islas Canarias que deseen tomar parte en el concurso.

Las instancias de los aspirantes deberán venir por conducto y con informe de los respectivos Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, y acompañadas de los justificantes de éstos y de sus méritos.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Diciembre de 1915.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 11.)

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIO

Por Reales órdenes de 30 de Noviembre último, y con arreglo al art. 3.º de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos:

D. Francisco Díaz y Rodríguez á Auxiliar mayor de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase y sueldo anual de 6.000 pesetas, en turno de elección.

D. Ángel Rodríguez á Auxiliar primero de la misma Secretaría, Jefe de Negociado de segunda y sueldo anual de 5.000 pesetas, en turno de antigüedad.

D. Francisco Serrano de la Pedrosa á Auxiliar segundo de la misma Secretaría, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera y sueldo anual de 4.000 pesetas, en turno de antigüedad.

D. Vicente Menéndez y Domínguez á Administrador de la Escuela Nacional de Artes gráficas, Oficial primero de Administración civil y sueldo anual de 3.500 pesetas, en turno de antigüedad.

D. Francisco Moliní y Ardisana á Oficial segundo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, en turno de elección.

D. Antonio Paramés y González á Auxiliar quinto de la Secretaría de este Ministerio, Oficial tercero del mismo, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, en turno de elección y con arreglo al art. 4.º

D. Juan Inesón y Cuesta á Oficial de la Secretaría de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, en turno de elección.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo último, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 5 de Diciembre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 10.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza), con el sueldo anual de 687,50 pesetas, á D. Honorio Francisco Rello.

Lo digo á V. S. para s conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Vilanova de la Muga (Gerona), con el sueldo anual 312,50 pesetas, á D.ª María Betes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra de la Escuela Nacional de Setiles (Guadalajara), con el sueldo anual de 312,50 pesetas, á D.ª Fernanda Colás Malo.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Monóvar (Alicante), con el sueldo de 687,50 pesetas, á D. Salvador Blanquer.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Ayamonte (Huelva), con el sueldo anual de 312,50 pesetas, á D.ª Josefa Ríos Martín.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Campdevánol (Gerona), con el sueldo anual de 550 pesetas, á D. Juan Sirvent.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Papiol (Barcelona), con el sueldo anual de 500 pesetas, á D.ª Eulalia Casarés Fort.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Arantón de Santa Comba (La Coruña), con el sueldo anual de 312,50 pesetas, á D.ª Carmen San Martín.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Villanueva de Alpicat (Lérida), con el sueldo anual de 312,50 pesetas, á doña Matilde Borrás.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Ceinos de Campos (Valladolid), á D. Manuel Rodríguez Granados, con el haber anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Manzanillo (Valladolid), con el sueldo anual de 312,50 pesetas, á D. Mariano Velasco.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Barbate, Vejer (Cádiz), con el sueldo anual de 687,50 pesetas, á D.ª María de la Concepción Núñez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Purullena (Granada), con el sueldo anual de 500 pesetas, á D. Francisco Maldonado López.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Graciano Triviño Valdivia y D. Juan José Mir Vallés, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Madrid y de La Cañada de Verich (Teruel), solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que los interesades reunen las condiciones señaladas en el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general á acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE ZARAGOZA.

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ORDEN

Incoado expediente por este Ministerio, que fué remitido al de Hacienda, para ceder al Monasterio de Guadalupe una parcela de terreno que completase el perímetro que á dicho Santuario corresponde, á fin de dejar el edificio con la necesaria independencia, se comunicó en 22 de Mayo del corriente año por aquel Departamento á este de Instrucción la siguiente Real orden:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente sobre cesión de una parcela de terreno instada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para la mejor conservación del Monasterio y Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, en la villa á que le da nombre, en la provincia de Cáceres;

»Resultando que en 20 de Mayo de 1908 fué entregado á los monjes que lo custodian;

»Resultando que en 20 de Julio de 1912 el Rvdo. Padre Superior de la Comunidad de Franciscanos, conservadores de aquel edificio, solicitó del Ministerio de Instrucción pública que una pequeña parcela del terreno lindante al Norte con la crujía del claustro mudéjar y ocupada por edificaciones secundarias, derruídas, se agregara á dicho Monasterio, puesto que formaba parte de él, si bien pertenecía actualmente á la Hacienda pública á virtud de vicisitudes de la desamortización;

»Resultando que por ser de la exclusiva competencia del Ministerio de Hacienda conocer de todos los asuntos relativos á la materia desamortizadora fué remitido al mismo el expediente interesando la cesión de la referida parcela colindante con el Monasterio, á fin de que, evitando la venta de la misma, pudieran apreciarse mejor las bellezas artísticas del Monumento y atender de modo más fácil á la conservación de él;

»Resultando que acreditado en debida forma que la parcela solicitada fué sacada á la venta por el Estado, como desamortizable, en el año 1865; adquirida por un particular; declarado en quiebra éste en 3 de Febrero de 1905; incautada de la misma la Administración en 11 de Diciembre de dicho año; en posesión de ella los Monjes Franciscanos, conservadores del Monasterio, y no inscripta á nombre de persona ni Corporación alguna, constando asimismo en el expediente tramitado-

»*a)* El informe de la Academia de San Fernando acreditando la necesidad de la agregación desde el punto de vista artístico y de conservación del Monumento declarado nacional por Real orden de 1.º de Marzo de 1879, como también el que la referida parcela formara parte de aquél.

»*b)* Que á pesar de haber dispuesto la Real orden de 1.º de Marzo de 1879 se solicitara del Ministerio de Hacienda la excepción de venta del referido Monumento, nada se había acordado, por lo cual entendía la Academia de Bellas Artes que la cesión solicitada debía hacerse en el mismo concepto que lo fué el resto del Monasterio y con la expresa condición de que no pudieran en ningún tiempo levantarse en ella edificaciones que impidiesen la contemplación del Monumento, como también el que si algún día se creyese conveniente reedificar lo arruinado en dicha parcela se presentará el proyecto y autorización consiguiente.

»Considerando que declarado Monumento nacional el Monasterio de Guadalupe y formando parte de él el terreno cuya agregación al mismo se pretende es incuestionable que no existe obstáculo alguno que pudiera oponerse á aquélla, antes bien, resulta conforme á la naturaleza artística de la concesión, garantizada con toda suerte de medidas que contribuyan á la finalidad que se tuvo en cuenta al otorgarla, ó sea á la mejor contemplación del Monumento y á la independencia absoluta de todo interés de propiedad privada que pudiera causarle perjuicio;

»Considerando que si se tratara de una enajenación, cesión ó permuta sólo podría concederse por una ley, con arreglo al artículo 60 de la vigente de Contabilidad; pero tratándose, como se trata simplemente, de dar completa efectividad y cumplimiento á una disposición especial que reconoció determinado carácter á la propiedad de que se trata considerándola como nacional, lo procedente es ejecutar aquélla mediante la previa declaración de estar exceptuada de la venta la referida propiedad, con arreglo á las leyes desamortizadoras,

»S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Propiedades é Impuestos y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido resolver quede exceptuada de la venta la parcela de terreno de que se trata, y que se manifieste á ese Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que en representación del Estado puede entregarla á la Orden de San Francisco como parte integrante del edificio, Monasterio y Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, declarado Monumento nacional, que la misma custodia, habiendo de realizarse dicha entrega con las condiciones establecidas al hacerse las del precitado edificio en el año 1908.

»De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de la Comisión de su presidencia, á los efectos procedentes, y á fin de que lo comunique al Prior del Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS DE CÁCERES.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Maetes 21 de Diciembre de 1915 — Núm. 102

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado con motivo del Consejo de disciplina formado á D. José Domech, alumno del de Granada.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado entre titulares y Auxiliares la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas, vacante en el de Jovellanos, de Gijón.

Idem id. se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua francesa, vacante en el de Málaga.

Idem aprobando el estado comprensivo del número de alumnos examinados en cada Instituto de las asignaturas de Religión y Gimnasia, así como los derechos que corresponden á los Profesores de las expresadas asignaturas en cada uno de los referidos Institutos.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden dictando reglas para el pago al personal de dichas Escuelas de las indemnizaciones equivalentes á los suprimidos derechos de exámenes, é instrucciones aprobadas por la Subsecretaría en cumplimiento de dicha Real disposición.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Reales órdenes resolviendo expedientes de aprobación de presupuestos adicionales y de cuentas correspondientes á las Fundaciones Caudal de San Telmo, de Málaga; la instituída por D. Juan Gil Delgado Zapata en San Lesmes (Burgos); del Duque de Fernán-Núñez, instituída en la villa de Fernán-Núñez (Córdoba); Colegio de Educandas de San Miguel, de Espejo (Córdoba); Colegio de Doncellas de Santa Victoria (Córdoba), y Colegio de Educandas de San José, de Villafranca (Córdoba).*

Real orden resolviendo el expediente incoado por D. José León Undabeita y Garamendi, Cura ecónomo de Carral, en solicitud de que se clasifique como de beneficencia particular la Escuela fundada por D. Domingo Eulogio de la Torre en Carral, Sopuerta (Vizcaya).

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden resolviendo el expediente relativo á la incorporación del Archivo de las Órdenes militares al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.*

PERSONAL.—*Real orden disponiendo la forma en que han de tramitarse y ser despachados los asuntos de este Ministerio.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden disponiendo que la Junta de obras del Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales quede constituída en la forma que se publica.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente de premio á favor del Maestro de Arroyo del Puerco (Cáceres) D. Rafael Chaparro y Pavón.*

Reales órdenes resolviendo los expedientes instruídos al Maestro de Riocerezo (Burgos) D. Ramón Gómez Prieto y á las Maestras D.ª María de la Concepción Alvarez Barbeitio, de Vilachá, en Becerreá (Lugo); D.ª María de la Piedad García, de Beas (Huelva), y D.ª Dolores Aguilera y Robles, de Barcienes (Toledo).

Real orden resolviendo la petición formulada por D.ª Adelaida Lobo Román, Maestra de Conil de la Frontera.

Reales órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª María de los Dolores Boscá, Maestra de Palol de Rebardit (Gerona), y D.ª Enriqueta Novoa de la Iglesia, Maestra de Carballino (Orense).

Idem concediendo las licencias que en las mismas se detallan á las Maestras doña Martina Mora y Rojas, de Yuncler (Toledo); D.ª Valentina Hernández, de la Antigua, en la Isla de Fuerteventura (Canarias), y D.ª Cecilia Aparicio Lafuente, de Huerta del Rey (Burgos).

Idem declarando en situación de Maestros sustituídos por imposibilidad física á don Paulino Puga López, de Fines (Almería); D.ª María de la Concepción Domínguez Mauricio, de Tetir (Canarias), y D. Sebastián Luque Moreno, de Iznate (Málaga).

Real orden admitiendo la renuncia de su Escuela á D.ª Herminia Martínez Lluscá, Maestra de Rasquera (Tarragona).

Reales órdenes nombrando Oficiales de Contabilidad de la Sección administrativa de Alicante á D. Vicente Llorca Pérez y don José Jorge Neach.

Idem resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Basilio Tejero Velasco, Maestro de Sección de la graduada de La Concha (Vizcaya); D.ª Julia Alvarez Quiñones, Maestra de San Mamés de Campos (Palencia); D.ª Concepción Jorge Mengual, Maestra de Alcolebre (Castellón); D.ª María Encarnación Rabanal y Moreno, Maestra Directora de la graduada de niñas de Cadalso de los Vidrios, y D. José Herrera Cotilla, Maestro que fué de Sayalonga (Málaga).

Real orden admitiendo á la Maestra de Dúrcal (Granada) D.ª Virtudes Jaraba Jiménez la renuncia de la licencia ilimitada que disfrutaba, autorizándola para volver al ejercicio activo de la enseñanza.

Real orden resolviendo la consulta del Rectorado de Oviedo acerca de la aplicación que debe darse á la Real orden de 24 de Abril de 1914.

Idem aprobando las oposiciones á la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Lérida y nombrando para la misma á D. Santiago López de Tamayo y García.

Idem resolviendo el expediente incoado por D. Julián Cuadra Orriete sobre abono de haberes.

Idem resolviendo la consulta del Rectorado de Granada sobre adjudicación de plazas á los opositores y opositoras en expectación de destino.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden concediendo la Medalla de oro de la Mutualidad escolar á D. Saturnino Esteban Miquel y Collantes, Conde de Esteban Collantes, ex Ministro de Instrucción pública.*

Real orden concediendo una subvención especial de 500 pesetas á la Federación Nuestra Señora de la Victoria, de las Mutualidades escolares de Melilla.

Idem admitiendo á D. Manuel Tolosa Latour la renuncia de la remuneración de 4.500 pesetas anuales, asignada al cargo de Inspector general Jefe del Cuerpo de Inspectores Médicos escolares, y disponiendo se den las gracias al referido Sr. Tolosa Latour.

Reales órdenes resolviendo los expedientes en solicitud de creación de las Escuelas que en las mismas se detallan.

Reales órdenes de concesión de subvenciones á los fines que en las mismas se indican.
Idem resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que respectivamente se citan para la graduación de las Escuelas unitarias que también se mencionan.
Idem íd. los ídem íd. por los Ayuntamientos de Sapeira (Lérida) y Maceda (Orense) en solicitud de modificación del arreglo escolar de sus respectivos Distritos.
Real orden disponiendo se devuelva á doña Dolores Garzarán la fianza que se constituyó para responder del cargo de Cajero de primera enseñanza de Teruel D. Martín Calvo Maicas.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Serafín Montalvo contra la orden de la Dirección general que reconoció mejor derecho á D. Darío Caramés en el Escalafón de Inspectores.*
Reales órdenes nombrando Auxiliares gratuitos, Profesores interinos, Profesores especiales interinos y Auxiliares especiales interinos de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se detallan á los señores y señoras que también se citan.
Reales órdenes resolviendo las propuestas elevadas por la Comisión ejecutiva permanente del Patronato Nacional de Anormales para que se conceden las retribuciones que respectivamente se expresan al Secretario y Vicesecretario de dicho Patronato.
Real orden disponiendo que D. José Luis Moral y García sea admitido para verificar los ejercicios de oposición á las plazas de Profesores especiales de Dibujo de las Normales de Maestros y de Maestras que por Real orden de 27 de Julio último se agregaron á las anunciadas en la Gaceta *de 6 de Enero del año actual.*
Reales órdenes concediendo licencia, por enfermo, á D. José García Carrillo, Profesor interino de la Normal de Maestros de Cádiz, y prórroga de licencia, también por enferma, á D.ª Cecilia Castejón Lizabe, Auxiliar de la de Maestras de Cuenca.
Reales órdenes disponiendo que D.ª María González Almendral cese en el cargo de Directora de la Normal de Maestras de Zamora, y nombrando Director de la misma á D. Pedro Gazapo, Catedrático del Instituto.
Real orden nombrando á D. José Andrade y Berrocal Inspector interino de la provincia de Jaén.
Idem disponiendo se establezca en la Normal de Maestros de esta Corte una clase especial de Taquigrafía, con carácter libre, y á cargo de D. José Martínez Lomas.

Dirección general de Bellas Artes.

TEATRO REAL.—*Real orden disponiendo se adjudique el arrendamiento del Regio Coliseo, con carácter provisional hasta que se cumplan las condiciones que se expresan, á D. Ercole Casali.*

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado con motivo del Consejo de disciplina formado á D. José Domech, alumno del Instituto de Granada, por agresión á un Catedrático, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. José Domech Herrero. alumno de Instituto general y técnico de Granada, acogiéndose á lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de disciplina escolar de 11 de Enero de 1910, solicita le sea remitida la pena que le fué impuesta por el Claustro del referido Instituto en Consejo de disciplina celebrado el día 22 de Mayo último.

»La Sección de Institutos pasó la instancia del interesado á informe del Director del Instituto de Granada, quien por conducto del Rector la devuelve informada en unión del expediente original que sirvió de base para la corrección impuesta al Sr. Domech por el Consejo de disciplina.

«Examinado por esta Comisión el expediente instruido al alumno Sr. Domech;

»Resultando debidamente probado por las declaraciones de D. Francisco Ayas, D. José López Agudo, D. José Lasó, D. Antonio Manzano, los oficios de los Sres. Jubal y Lecumberrri, el parte del Consejo y las manifestaciones de D. Braulio Tamayo, que el alumno Sr. Domech, al recibir la noticia de haber sido suspenso en el primer ejercicio del grado de Bachiller, intentó entrar en el aula en que estaba reunido el Tribunal de exámenes, lo que no pudo realizar por impedírselo el alumno don Antonio Hernández en unión de otra persona que no pertenecía al Instituto;

»Resultando asimismo probado que el Sr. Domech al salir del Instituto los Sres. Manzano y Lecumberri se acercó á ellos y les dirigió palabras ofensivas y conceptos injuriosos, llegando á decir que deseaba que fuera alguna vez el Sr. Lecumberri á Huerca para darle de puntapiés y pisotearle como á un perro muerto;

»Considerando que la falta cometida por el alumno Sr. Domech es grave, y de las que deben ser castigadas, pues de otro modo no podría ser mantenida la disciplina escolar ni el prestigio del Profesorado,

»Esta Comisión permanente opina que debe confirmarse la pena impuesta al alumno del Instituto de Granada por el Consejo de disciplina, no pudiendo, en su consecuencia, el referido alumno sufrir nuevo examen hasta los extraordinarios del mes de Septiembre de 1916.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en los Reales decretos de 16 de Octubre de 1913 y 30 de Diciembre último, sobre provisión de Cátedras, ha tenido á bien disponer se anuncie en el turno de concurso de traslado, entre Titulares y Auxiliares, la de Lengua y Literatura castellanas del Instituto general y técnico de Jovellanos, de Gijón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril último, y en el de 16 de Octubre de 1913, sobre provisión de Cátedras, ha tenido á bien disponer se anuncie en el turno de concurso previo de traslado la de Lengua francesa del Instituto general y técnico de Málaga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el capítulo 7.º, art. 1.º, del presuesto de este Ministerio, y en vista de los datos remitidos en virtud de la circular de 19 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el siguiente estado comprensivo del número de alumnos examinados en cada Instituto de las asignaturas de Religión y Gimnasia, así como los derechos que corresponden á los Profesores de las expresadas asignaturas en cada uno de los Institutos generales y ténicos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Ordenador de pagos y Directores de los Institutos generales y técnicos.

Asignaturas y número de alumnos en cada una, con expresión de los derechos que á los Profesores corresponden.

INSTITUTOS	RELIGIÓN		GIMNASIA	
	Alumnos.	Pesetas.	Alumnos.	Pesetas.
Albacete	42	37,20	132	116,93
Alicante	3	2,65	204	180,70
Almería	43	38,09	246	217,91
Avila	30	26,57	46	40,75
Badajoz	116	102,75	281	248,91
Baeza	58	51,37	108	95,67
Barcelona	237	209,93	926	820,25
Baleares	99	87,69	163	144,39
Bilbao	86	76,17	216	191,33
Burgos	71	62,89	81	71,75
Cabra	37	32,77	113	100,10
Cáceres	68	60,23	99	87,69
Cádiz	9	7,97	113	100,10
Canarias	64	56,69	187	165,64
Castellón	58	51,38	144	127,56
Ciudad Real	2	1,77	206	182,47
Córdoba	48	42,52	140	124,01
Coruña	32	28,35	129	114,27
Cuenca	62	54,92	95	84,15
Figueras	22	19,49	70	62,01
Gerona	107	94,78	182	161,22
Gijón	139	123,13	170	150,59
Granada	294	260,43	357	316,23
Guadalajara	15	13,29	89	78,84
Guipúzcoa	95	84,15	133	117,81
Huelva	15	13,29	86	76,18
Huesca	39	34,55	48	42,52
Jaén	115	101,87	197	174,50
Jerez de la Frontera	20	17,72	203	179,82
León	8	7,09	133	117,81
Lérida	41	36,32	205	181,59
Logroño	68	60,23	209	185,13
Lugo	10	8,86	129	114,27
Madrid.. Cardenal Cisneros.	716	634,23	»	»
Madrid.. San Isidro	438	387,98	1.131	1.001,84
Mahón	36	31,89	28	24,80
Málaga	72	63,78	228	201,96
Murcia	79	69,98	272	240,94
Navarra	14	12,40	120	106,30
Oviedo	59	52,26	216	191,33
Orense	16	14,17	130	115,15
Palencia	22	19,49	104	92,12
Pontevedra	28	24,80	201	178,05
Reus	12	10,63	138	122,24
Salamanca	244	216,14	291	257,77
Santander	192	170,07	176	155,90
Santiago	65	57,58	167	147,93
Segovia	37	32,77	80	70,86
Sevilla	199	176,27	596	527,94
Soria	51	45,18	54	47,83
Tarragona	12	10,63	111	98,32
Teruel	123	108,95	101	89,47
Toledo	23	20,37	87	77,06
Valencia	123	108,95	723	640,43
Valladolid	53	46,95	363	321,55
Vitoria	46	40,75	225	199,30
Zamora	63	55,81	139	123,13
Zaragoza	94	83,27	441	390,64

(Gaceta del 13.)

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignado en el Presupuesto vigente un crédito de 35.500 pesetas, en el capítulo 11, art. 2.°, como indemnización fija para el personal de las Escuelas de Comercio, comprendido en el art. 13 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912, por la supresión de los derechos de exámenes, y á fin de que pueda efectuarse su distribución y pago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dictar las siguientes reglas:

1.ª En cumplimiento de la ley de Presupuestos vigente, se fija en la suma de 35.500 pesetas el total de la indemnización que ha de ser satisfecha por este concepto al personal de las Escuelas de Comercio, sea cualquiera el importe á que ascienda el ingreso de los derechos de exámenes que satisfagan los alumnos.

2.ª Conforme á lo dispuesto en el art. 13 de aquella ley de Presupuestos, ha de participar de estos beneficios, en cada una de las Escuelas, el personal auxiliar y administrativo determinado en la siguiente forma:

Madrid, un Director, un Secretario, cuatro Profesores especiales, 10 Auxiliares y dos empleados de la Secretaría.

Barcelona, un Director, un Secretario, dos Profesores especiales, ocho Auxiliares y dos empleados de la Secretaría.

Alicante, un Director, un Secretario, dos Profesores especiales, cuatro Auxiliares y dos empleados de la Secretaría.

El mismo personal en las Escuelas de Bilbao, Cádiz, Coruña, Gijón, Las Palmas, Málaga, Palma de Mallorca, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

3.ª Teniendo en cuenta la cantidad consignada en el Presupuesto y la cuantía de las asignaciones que por este concepto se han satisfecho en 1914 y reduciendo equitativamente las asignaciones, por ser este año la cantidad fijada en el Presupuesto inferior á la satisfecha en 1914, el total crédito presupuesto se distribuirá entre las Escuelas del modo siguiente:

	Pesetas.
Madrid	4.400
Barcelona	4.400
Alicante	1.500
Bilbao	2.300
Cádiz	1.000
Coruña	2.100
Gijón	1.300
Las Palmas	700
Málaga	2.650
Palma de Mallorca	1.250
Santander	1.900
Santa Cruz de Tenerife	1.250
Sevilla	2.950
Valencia	2.400
Valladolid	2.600
Zaragoza	2.800
Total	35.500

4.ª El total de la cantidad consignada como indemnización para cada una de las Escuelas será distribuído por una orden especial de la Subsecretaría, que ha de asignar á cada funcionario una cantidad como indemnización fija.

5.ª Una vez hecha esta distribución, su importe quedará fijo y determinado para cada uno de los cargos á que esté afecta; de modo que, en caso de vacante, el importe de la asignación que á ésta corresponda no podrá ser agregado ni aplicado á ningún otro cargo ni servició.

6.ª Las indemnizaciones que se fijen por este concepto y que correspondan á cada cargo pueden ser satisfechas desde 1.° de Enero de este año en favor de aquellos funcionarios que hayan venido desempeñando el cargo sin interrupción desde dicha fecha, y, en su caso, desde aquella en que tomaran posesión de su cargo.

7.ª El abono de estas indemnizaciones es incompatible con su acumulación; de modo que cuando un mismo funcionario ejerza dos ó más cargos de los detallados en esta Real orden no podrá percibir más que una sola indemnización.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1915.

P. A.,
RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Instrucciones á que se refiere la Real orden anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden dictada con fecha 18 del corriente,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar las siguientes instrucciones:

1.ª Las cantidades consignadas en aquella Real orden como indemnización fija por el importe de los derechos de exámenes, que debe percibir en este año el personal de las Escuelas de Comercio, serán distribuídas del modo siguiente:

Madrid.	Pesetas.	
Un Director	240	
Un Secretario	336	
Diez Auxiliares, á 226 pesetas	2.260	
Cuatro ídem especiales, á 226	904	
Dos Administrativos, á 225	450	
		4.400
Barcelona.		
Un Director	567	
Un Secretario	423	
Ocho Auxiliares, á 285 pesetas	2.280	
Dos ídem especiales, á 285	570	
Dos Administrativos, á 280	560	
		4.400
Alicante.		
Un Director	259	
Un Secretario	195	
Cuatro Auxiliares, á 131 pesetas	524	
Dos ídem especiales, á 131	262	
Dos Administrativos, á 130	260	
		1.500
Baleares.		
Un Director	217	
Un Secretario	163	
Cuatro Auxiliares, á 109 pesetas	436	
Dos ídem especiales, á 109	218	
Dos Administrativos, á 108	216	
		1.250
Santa Cruz de Tenerife.		
La misma distribución		1.250
Málaga.		
Un Director	460	
Un Secretario	344	
Cuatro Auxiliares, á 231 pesetas	924	
Dos ídem especiales, á 231	462	
Dos Administrativos, á 230	460	
		2.650
Valladolid.		
Un Director	455	
Un Secretario	339	
Cuatro Auxiliares, á 226 pesetas	904	
Dos ídem especiales, á 226	452	
Dos Administrativos, á 225	450	
		2.600
Canarias (Las Palmas).		
Un Director	122	
Un Secretario	92	
Cuatro Auxiliares, á 61 pesetas	244	
Dos ídem especiales, á 61	122	
Dos Administrativos, á 60	120	
		700
Zaragoza.		
Un Director	485	
Un Secretario	365	
Cuatro Auxiliares, á 245 pesetas	980	
Dos ídem especiales, á 245	490	
Dos Administrativos, á 240	480	
		2.800
Valencia.		
Un Director	415	
Un Secretario	315	
Cuatro Auxiliares, á 210 pesetas	840	
Dos idem especiales, á 210	420	
Dos Administrativos, á 205	410	
		2.400
Cádiz.		
Un Director	175	
Un Secretario	131	
Cuatro Auxiliares, á 87 pesetas	348	
Dos ídem especiales, á 87	174	
Dos Administrativos, á 86	172	
		1.000
Coruña.		
Un Director	360	
Un Secretario	270	
Cuatro Auxiliares, á 185 pesetas	740	
Dos ídem especiales, á 185	370	
Dos Administrativos, á 180	360	
		2.100
Santander.		
Un Director	330	
Un Secretario	244	
Cuatro Auxiliares, á 166 pesetas	664	
Dos ídem especiales, á 166	332	
Dos Administrativos, á 165	330	
		1.900
Sevilla.		
Un Director	515	
Un Secretario	375	
Cuatro Auxiliares, á 258 pesetas	1.032	
Dos ídem especiales, á 258	516	
Dos Administrativos, á 256	512	
		2.950
Bilbao.		
Un Director	400	
Un Secretario	300	
Cuatro Auxiliares, á 200 pesetas	800	
Dos ídem especiales, á 200	400	
Dos Administrativos, á 200	400	
		2.300
Jovellanos.		
Un Director	225	
Un Secretario	165	
Cuatro Auxiliares, á 115 pesetas	460	
Dos ídem especiales, á 115	230	
Dos Administrativos, á 110	220	
		1.300
TOTAL		35.500

2.ª Se hacen extensivas á las Escuelas de Comercio las instrucciones 2.ª y siguientes, dictadas por esta Subsecretaría para el pago de las indemnizaciones reconocidas en este año á las Escuelas de Veterinaria; instrucciones que aparecen insertas en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio núm. 98, correspondiente al día 7 del actual, y que los señores Directores de las Escuelas de Comercio deberán aplicar y hacer cumplir con las naturales modificaciones que exijan los servicios que dirigen y las cantidades que á cada Escuela se marcan en la presente orden circular.

3.ª Al hacer la aplicación de aquellas instrucciones los señores Directores de las Escuelas de Comercio deberán tener en cuenta, como consecuencia de las indicaciones hechas en la regla anterior, que las referencias y copias de documentos citados en las instrucciones de las Escuelas de Veterinaria (reglas 4.ª y 5.ª), deberán ser para las de Comercio la Real orden de 18 del corriente y la presente orden circular de esta Subsecretaría.

4.ª Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan á estas instrucciones ó que no estén comprendidas en las mismas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1915.—*El Subsecretario.*—P. O.—ROYO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Comercio comprendidas en la distribución de crédito á que se refieren estas instrucciones.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo á la aprobación del presupuesto adicional al de 1915 de la Fundación denominada Caudal de San Telmo, de Málaga;

Resultando que dicho presupuesto adicional, que importa 1.500 pesetas, se ha formalizado para dotar la Cátedra de Derecho mercantil y marítimo de España, creada por Real orden de 8 de Enero del corriente año;

Considerando que se han cumplido los preceptos establecidos en el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y en la Instrucción vigente de 24 de Abril de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el referido presupuesto adicional.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto adicional correspondiente al de 1915, de la Fundación denominada Caudal de San Telmo, de Málaga;

Resultando que el referido presupuesto adicional, que asciende á 1.000 pesetas, se ha formalizado para dotar la Auxiliaría técnica de la Escuela de Náutica, para cuyo cargo se hizo el respectivo nombramiento con fecha 7 de Abril de 1914;

Considerando que se han cumplido los preceptos establecidos en el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y en la Instrucción vigente de 24 de Abril de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el referido presupuesto adicional.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo á la aprobación de las cuentas de la Fundación instituída por D. Juan Gil Delgado Zapata en San Lesmes (Burgos), correspondientes al año de 1914;

Resultando que las cuentas de que se trata se han formalizado con arreglo á los fines de la Fundación;

Resultando que han sido informadas favorablemente por la Junta provincial de Beneficencia de Burgos;

Considerando que se han cumplido los requisitos establecidos en el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y en la Instrucción vigente de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se aprueben las referidas cuentas y se extienda la oportuna certificación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo á la aprobación del presupuesto correspondiente á 1915 de la Fundación del Duque de Fernán-Núñez, instituída en la villa del mismo nombre, en la provincia de Córdoba;

Resultando que se ha formalizado con arreglo á los fines de la Fundación y ha sido informado favorablemente por la Junta provincial de Beneficencia;

Considerando que se han cumplido las prescripciones establecidas en el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y en la Instrucción vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el referido presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo á la aprobación de la cuenta correspondiente al año 1914 de la Fundación del Duque de Fernán-Núñez, instituída en la villa de Fernán-Núñez (Córdoba);

Resultando que se ha rendido con arreglo á los fines de la Fundación y ha sido informada favorablemente por la Junta provincial de Beneficencia;

Considerando que se han cumplido las prescripciones establecidas en el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y en la Instrucción vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la expresada cuenta y disponer que se expida la oportuna certificación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la aprobación del presupuesto correspondiente á 1914 del Colegio de Educandas de San Miguel, en el pueblo de Espejo (Córdoba);

Resultando que el referido presupuesto se ha formalizado con arreglo á los fines de la Institución y que se hallan justificados los gastos que se proponen;

Considerando que se han cumplido las disposiciones establecidas en el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y en la Instrucción vigente de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se apruebe el referido presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la aprobación de la cuenta correspondiente á 1914 de la Fundación Colegio de Educandas de San Miguel, en Espejo (Córdoba);

Resultando que se han justificado los gastos, según los fines de la Fundación, y que está informada favorablemente la cuenta por la Junta provincial;

Considerando que se han cumplido las prescripciones determinadas en el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, y en la Instrucción vigente de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se apruebe esta cuenta, que se requiera al Patronato para que todos los bienes inmuebles, ajenos á los fines de la Fundación, sean convertidos en incripciones intransferibles de la Deuda del Estado á nombre de la Fundación, según lo establecido en la Real orden de 23 de Octubre de 1914, y que se expida la correspondiente certificación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo á la aprobación de las cuentas correspondientes á 1913 de la Fundación Colegio de Doncellas de Santa Victoria, instituída en Córdoba;

Resultando que se han formalizado de conformidad con los fines de la Fundación, y las referidas cuentas han sido informadas favorablemente por la Junta provincial de Beneficencia de aquella provincia;

Considerando que se han cumplido los preceptos establecidos en el Real decreto de 27 Septiembre de 1912 y en la Instrucción vigente, respecto en lo que se refiere á la posesión de bienes inmuebles por la Fundación;

Considerando que no se justifica la partida de la jubilación de D.ª Carmen Tapia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Aprobar las cuentas de que se trata de la Fundación Colegio de Doncellas de Santa Victoria, de Córdoba, correspondientes á 1913, excepto la partida de la jubilación de D.ª Carmen Tapia, hasta que se justifique su legalidad.

2.º Que se requiera del Patronato de la citada Fundación para que se verifique la conversión de los bienes inmuebles que poseía en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado á nombre de la misma Fundación, según lo establecido en las Disposiciones citadas y en la Real orden de 23 de Octubre de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo á la aprobación del presupuesto correspondiente á 1914 de la Fundación denominada Colegio de Doncellas de Santa Victoria, instituída en Córdoba;

Resultando que se ha formalizado con arreglo á los fines de la Institución, si bien figuran como poseídos por la misma bienes inmuebles y entre los gastos una partida de 550 pesetas para el page de una jubilación á D.ª Carmen Tapia;

Considerando que, en cuanto á la rendición del presupuesto, se han cumplido las prescripciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se apruebe el referido presupuesto, excepto la partida mencionada hasta que se justifique su legalidad, y

2.º Que se requiera al Patronato para que se verifique la conversión de los bienes inmuebles en títulos intransferibles de la Deuda pública á nombre de la Fundación y gestione la reducción de las contribuciones que pesan sobre la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo á la aprobación de la cuenta correspondiente á 1914 del Colegio de Educandas de San Jose, en el pueblo de Villafranca (Córdoba);

Resultando que se hallan justificados los gastos con arreglo á los fines de la Fundación y ha sido informada favorablemente la citada cuenta por la Junta provincial de Beneficencia de aquella provincia;

Considerando que se han cumplido las prescripciones establecidas en el Real decreto de 1912 y en la Instrucción vigente de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la referida cuenta, recordar al Patronato el cumplimiento del apartado 3.º de la Real orden de 18 de Mayo de 1913 y disponer que se expida la certificación correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. José León Undabeita y Garamendi, Cura ecónomo de Carral, en solicitud de que sea clasificada como de beneficencia particular la Escuela fundada por D. Domingo Eulogio de la Torre en Carral, de Sopuerta (Vizcaya);

Resultando que por escritura otorgada en la villa de Valmaseda en 5 de Octubre de 1869 ante el Notario D. Donato Mario de Llaguno fundó D. Domingo Eulogio de la Torre una Escuela de párvulos gratuita en el Carpio de Carral, de Sopuerta (Vizcaya), dotada con un capital de 27.230 pesetas, á cargo de una Junta presidida por el Cura párroco, el Regidor y tres vecinos de Carral, designados en la forma prescrita por la escritura;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida por el solicitante corresponde al Ministerio de Instrucción pública, en cuanto á este Ministerio está atribuído el ejercicio del protectorado en las Instituciones benéfico-docentes, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que la citada Fundación tiene carácter permanente é irrevocable, que su función es la enseñanza gratuita, que está dotada con bienes suficientes y que constituye una Institución de carácter benéfico-docente comprendida en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, reuniendo las condiciones que exige el art. 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 para ser clasificada de beneficencia particular;

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto por el fundador, deben ser designados como Patronos el Cura párroco, el Regidor y tres vecinos del barrio de Carral, con la obligación de rendir cuentas anualmente al Protectorado en la forma prevenida en la Instrucción, puesto que de dicha obligación no aparece que se hallen exentos por el fundador,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular docente la Escuela de párvulos instituída, juntamente con el Hospital de San Roque, en el barrio de Carral, del pueblo de Sopuerta, por D. Domingo Eulogio de la Torre.

2.º Que se confirme en los cargos de Patrono de la referida Fundación al Cura párroco, el Regidor y tres vecinos del barrio de Carral.

3.º Qne los Patronos rendirán cuentas y presupuestos con arreglo á la Instrucción vigente, y

4.º Que se conviertan los bienes en inscripciones intransferibles del 4 por 100 nominal á nombre de la Fudación, dando cuenta de ello á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito:

Resultando que el excelentísimo señor Duque del Infantado, como Decano del Tribunal Metropolitano y Presidente del Real Consejo de las Órdenes Militares, en comunicación de 14 de Junio último y en nombre del mismo Consejo, ha solicitado de este Ministerio la incorporación del Archivo de las dichas Órdenes al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, alegando al efecto:

Que á las Ordenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, cuyos derechos representa el Consejo y Tribunal mencionados, pertenece tanto el Archivo que está depositado en el Histórico Nacional como los numerosos é interesantes expedientes de pruebas nobiliarias de los Caballeros de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa que se conservan en el Convento de las Comendadoras de Santiago y en sus oficinas;

Que la importancia de tal documentación para el desarrollo y progreso de los estudios históricos, una vez que sean conocidos y publicados, será tan terminante, que en las privativas historias de los Caballeros de las Órdenes está hallando á diario la moderna crítica datos precisos para las monografías históricas;

Que tales y tan cualificados motivos son suficientes, á juicio del Real Consejo, para determinar que, á tenor de las prescripciones legales, se acuerde la acción eficaz del indicado Cuerpo facultativo en el Archivo que las Órdenes poseen en el edificio llamado de los Consejos, incluso para que así tengan la debida publicación los estudios históricos que el Real Consejo se propone hacer de los fondos que tiene en el Archivo Histórico Nacional;

Que interesa también que del mismo modo que el propio Real Consejo se reservó el derecho de certificación de los documentos que obran en este último Archivo, se le reserve igualmente el de certificación de los fondos del Archivo cuya incorporación pretende, comprometiéndose en cambio á fundar en el local de éste una Biblioteca especial de Genealogía y Heráldica, en la que empleará prudencialmente cada año las cantidades que sean menester, y

Que el Real Consejo se compromete á proporcionar el personal administrativo necesario, siendo de su cuenta la remuneración del mismo, así como la del pago del material, á fin de que se preste en el Archivo-Biblioteca el servicio público debido, salvo en lo que se refiere al llamado Archivo secreto;

Resultando que la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, haciendo suya la ponencia del Director del Archivo Histórico Nacional y del Secretario de la Biblioteca Nacional, ha dictaminado en sentido favorable la incorporación solicitada por el Real Consejo de las Órdenes Militares, proponiendo que para llevarla á efecto se reduzca una plaza en la plantilla de uno de los Establecimientos del Cuerpo en Madrid y que este Establecimiento sea la Biblioteca de Derecho, donde actualmente existe una vacante por defunción del Oficial de primer grado D. Tomás González Martín, como compensación de la que se cree para el servicio del nuevo Archivo, al cual deberá pasar el Oficial de segundo grado D. Vicente Castañeda y Alcover, y que se signifique al dicho Real Consejo el agrado con que se ha tenido noticia oficial de iniciativas tan laudables encaminadas á promover y facilitar el estudio y elevar con ello la cultura nacional;

Considerando que con arreglo al párrafo segundo del artículo 2.º del Real decreto de 10 de Enero de 1896, en relación con el art. 1.º de la ley de 30 de Junio de 1894, para la incorporación de algún Archivo al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos será preciso que la Junta facultativa del ramo declare en expediente previo que el Establecimiento de que se trate tiene la importancia que la citada ley exige, cuya declaración ha sido hecha por dicha Junta respecto al Archivo del Real Consejo de las Ordenes Militares, por lo que no existe óbice legal alguno para acceder á lo solicitado por el propio Real Consejo, tanto más cuanto que el régimen técnico de su repetido Archivo redundará, no sólo en beneficio de la mencionada Institución sino también del público en general, debiendo considerarse comprendido entre los Archivos especiales de la clase tercera definida en los artículos 1.º y 2.º del Reglamento para el régimen y gobierno de los Archivos del Estado, aprobado por Real decreto de 22 de Noviembre de 1901;

Considerando que á mayor abundamiento aconseja decretar la incorporación pedida la circunstancia que que el Real Consejo de Órdenes Militares se obliga á instaurar por su cuenta una Biblioteca de carácter genealógico-heráldico, que vendrá á llenar un vacío en este punto, pues que habrá de formar parte del Archivo, constituyendo un Establecimiento mixto de carácter público, en que encontrarán, por tanto, los eruditos fuentes especiales de conocimiento acerca del particular, sin dispendio alguno para el Estado, en cuanto á gastos de personal administrativo y subalterno y de material, cuya Biblioteca, conforme al Reglamento de 18 de Octubre de 1901, art. 1.º, tendrá la categoría de tercera entre las encomendadas al mismo Cuerpo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el Archivo existente en la actualidad del Real Consejo de las Órdenes Militares, así como la Biblioteca Genealógico-Heráldica, de carácter público, que éste se compromete á fundar en el mismo local, sean servidas por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos como un Establecimiento mixto más de su cargo y con arreglo á la legislación por que se rige dicho Cuerpo.

2.º Que se excluye de esta incorporación el Archivo secreto del repetido Real Consejo, al cual seguirá incumbiendo también el derecho exclusivo de expedir y devengar las certificaciones y sus derechos de uno y otro Archivo.

3.º Que el Real Consejo queda igualmente obligado á proveer por su cuenta á dicho Establecimiento del personal administrativo y subalterno, así como del material necesario para su mejor funcionamiento.

4.º Que este Ministerio se reserva dar de baja en el número de Establecimientos á cargo del mencionado Cuerpo el Establecimiento de que se trata, si, contra lo que es de esperar, se dejaran incumplidas, en todo ó en parte, las condiciones de esta incorporación, debiendo significarse al Real Consejo la satisfacción con que se ha recibido la solicitud objeto del expediente, como reveladora de su celo en pro de la cultura patria.

5.º Que se entienda modificada la plantilla de distribución del personal del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, aprobada por Real orden fecha 11 de Junio del presente año *(Gaceta* del 13), en el sentido de que se amortiza la plaza vacante hoy en la Biblioteca de Derecho de esta Corte, que en vez de nueve estará servida por ocho funcionarios, cuya plaza se dará de alta en el Archivo-Biblioteca del Real Consejo de las Órdenes Militares.

6.º Y que sea trasladado á este Archivo-Biblioteca el Oficial de segundo grado D. Vicente Castañeda y Alcover, que presta servicio en la Biblioteca de Medicina de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 14.)

SECCIÓN 7.ª—Personal y asuntos generales.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmos. Sres.: Hecho ya el examen que fué ordenado por la Real orden de 10 de Noviembre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, núm. 91, y siendo ahora conveniente proceder á la clasificación de los servicios, previa propuesta que han de llevar á efecto el Subsecretario y los Directores generales de este Departamento, sucesiva y ordenadamente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar:

1.º Que se suspenda las disposiciones contenidas en aquella Real orden hasta que una nueva disposición vaya determinando el procedimiento que deba seguirse en cada caso, y

2.º Que, entretanto, el trámite y despacho de los asuntos se siga efectuando con arreglo á los preceptos generales de la legislación vigente.

De Real orden lo digo á VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á VV. II. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1915.

BURELL

SEÑORES SUBSECRETARIO Y DIRECTORES GENERALES DE ESTE DEPARTAMENTO.

SECCIÓN 8.ª—Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é Investigaciones científicas solicitando que el Presidente del Centro de Estudios Históricos, instalado en el Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales, sea incorporado á la Junta de Obras del mismo;

Resultando que la expresada Junta fué creada con el fin de establer la conveniente unidad en los trabajos de acomodamiento de los servicios allí instalados para la mejor distribución de locales, vigilancia del edificio y para cuanto se refiere á obras de reparación en el mismo;

Considerando que la conservación del edificio exige desde luego que los trabajos de reparación de orden general tengan preferencia sobre aquellos otros particulares de mejora de cada dependencia, y que es además evidente la necesidad de aplicar en cada caso con una prudente equidad, según la urgencia y carácter del servicio, las cantidades que anualmente sea posible destinar de los créditos presupuestos á obras en el

Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales para evitar la desigualdad que sobreviene al autorizar reparaciones importantes en unas dependencias, no siempre de urgente ejecución, con perjuicio notorio de otras más necesitadas de atención preferente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° La Junta de Obras del Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales quedará constituída en la forma siguiente:

Presidente, el Director de la Biblioteca Nacional.

Vocales: Los Directores de los Museos de Arte Moderno y Arqueológico, los Jefes de los Archivos Histórico Nacional y del Registro de la Propiedad intelectual, el Presidente del Centro de Estudios Históricos y el Arquitecto del edificio.

2.° Para toda obra de reparación, ampliación ó reforma que en el edificio haya de efectuarse, el Jefe de la dependencia respectiva ó el Arquitecto, según el caso, lo expondrá de oficio al Presidente de la Junta, que convocará á ésta inmediatamente para dar cuenta de dicha petición.

Expuesto que sea en sesión el objeto de la obra, su importe aproximado, á juicio del Arquitecto, y la necesidad que la justifique, recaerá por votación el oportuno acuerdo, redactándose á continuación por el Arquitecto del edificio el oficio correspondiente, dirigido á este Ministerio con el visto bueno del Presidente, dando cuenta de la aprobación recaída, con los detalles ó consideraciones que procedan, para que se autorice la redacción del proyecto.

Cuando se trate de la dependencia cuya dirección ejerce el Presidente de la Junta, convocará á ésta de la misma manera, observando iguales formalidades.

3.° La Junta designará por votación á uno de sus Vocales para el cargo de Secretario, y lo comunicará á este Ministerio á los efectos procedentes.

El Secretario llevará un libro registro, en el que hará constar bajo su firma, con la debida separación de Centros ó dependencias, los acuerdos adoptados y su fecha y clase de la obra solicitada. Aprobada que sea ésta por la Superioridad y ejecutada, lo consignará así en el lugar correspondiente con el importe de la misma.

Las obras de carácter general en el edificio figurarán bajo epígrafe en el libro registro.

4.° La asistencia á la Junta es obligatoria, sin que sea admisible la representación delegada.

5.° En caso de enfermedad ó por otra causa justificada, que impidan al Presidente ó al Secretario su asistencia, el Vocal de más edad y el más joven les sustituirán, respectivamente, en las funciones correspondientes.

6.° Si en algún caso el Arquitecto no concurriese á la Junta, para que el servicio no sufra demora el Secretario redactará bajo su firma el oficio que señala el apartado 2.°, observando las formalidades allí expuestas.

7.° No se autorizará por este Ministerio obra alguna en el Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales sin el cumplimiento de las precentes reglas, excepción hecha de aquellos casos que por accidente imprevisto exijan una ejecución inmediata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13 de Diciembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el expediente de premio seguido al Maestro D. Rafael Chaparro y Pavón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública emitió el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de premio instruído á favor del Maestro de la Escuela de Arroyo del Puerco (Cáceres) D. Rafael Chaparro;

»Resultando que en 18 de Mayo de 1914 los Concejales y Vocales de la Junta local de Arroyo del Puerco elevan instancia al Ministerio pidiendo se otorgue al Maestro Sr. Chaparro una recompensa;

»Resultando que en 18 de Mayo, en sesión de la Junta local, se acordó pedir una recompensa honorífica para el dicho Maestro;

»Resultando que en 26 de Noviembre la Inspección opina que se conceda el ingreso en la Orden de Alfonso XII, de conformidad con los artículos 2.° y 6.° del Real decreto de 23 de Mayo de 1902, al Maestro Sr. Chaparro;

»Resultando que en 17 de Marzo de 1915 el Negociado entiende que no procede conceder al Sr. Chaparro la cruz de Alfonso XII, pero sí alguna otra distinción;

»Considerando que del expediente resulta que el Sr. Chaparro cumple sus deberes con exquisito celo, pero sin que aparezca ningún hecho de carácter excepcional, no procede la concesión de la Cruz de Alfonso XII, y bastará que se le den las gracias de Real orden por su celo en el cumplimiento de sus deberes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres.

En el expediente seguido al Maestro D. Román Gómez Prieto, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente formado por abandono de destino á D. Román Gómez Prieto, Maestro de Ríocerezo (Burgos);

»Resultando que en 27 de Marzo último fué declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, por no haberse presentado después de vacaciones hasta el 4 de Octubre de 1914;

»Que al contestar al pliego de cargos hace presente que escribió al señor Cura para que se encargase de la Escuela por hallarse con una enfermedad grave, como así lo atestigua con certificado facultativo que se halla en el expediente;

»Que el Inspector, teniendo en cuenta la falta cometida al no dar cuenta de su enfermedad, como está mandado, y considerando por otra parte atendibles las razones por el interesado alegadas en pro de su ausencia, propone se le imponga la pena señalada en el art. 19, caso 11, grupo 2.°, del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, debiendo llamarse la atención de la Junta local para que cumpla con más celo sus deberes, que en este punto le están encomendados;

»Considerando que se ha comprobado en este expediente la falta cometida por el Maestro al tener abandonada la enseñanza de su Escuela por ausencia de la localidad donde residía, desde el 1.° de Septiembre hasta el 4 de Octubre de 1914,

»Esta Comisión opina, de acuerdo con los informes emitidos, que procede imponer á este Maestro la pena de suspensión de sueldo por dos meses, amonestando seriamente á la Junta local por el incumplimiento de sus deberes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos.

En el expediente seguido á la Maestra D.ª María de la Concepción Álvarez Barbeitio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública emitió el siguiente dictamen:

«Visto el expediente gubernativo instruído contra D.ª María de la Concepción Álvarez Barbeitio, Maestra de Vilachá, en Becerreá (Lugo);

»Resultando que en 23 de Agosto de 1907 la Junta provincial de Instrucción pública de Lugo ordena á la local de Becerreá que abra información entre seis padres de familia que tengan hijos concurrentes á la Escuela de la Sra. Álvarez y oiga al señor Cura párroco para que depongan acerca de la conducta profesional de la Maestra, y si ha servido personalmente la Escuela desde el 25 de Abril anterior, en que se posesionó de ella;

»Resultando que en 25 de Septiembre de 1907, y previa citación, comparecen conjuntamente ante el Alcalde y el Secretario de Becerreá seis padres de familia vecinos de la localidad y el señor Cura párroco declarando que la Sra. Álvarez, desde el 25 de Abril último hasta el 15 de Julio próximo pasado, estuvo al frente de la Escuela de Vilachá, desempeñándola á satisfacción del vecindario, sin que nada conste en contra de su conducta profesional, estando, por tanto, satisfechos de los servicios prestados por la misma como tal Maestra;

»Resultando que en sesión celebrada por la Junta local de Becerreá en 10 de Octubre de 1907 la Junta informa que, resultando de las declaraciones de seis padres de familia y la del señor Cura párroco que la Sra. Álvarez estuvo al frente de su Escuela desde que tomó posesión hasta el día 15 de Julio último en que dieron principio las vacaciones, opina que debe dejarse sin valor ni efecto alguno el expediente instruído á dicha Maestra;

»Resultando que en 4 de Marzo de 1908 la Junta provincial ordena al Inspector que gire visita extraordinaria á la Escuela de la Sra. Álvarez, compruebe las declaraciones prestadas y amplíe las diligencias instruídas;

»Resultando que en 24 de Julio de 1908 el Inspector oficia á la Junta provincial manifestando que evacuadas las diligencias que se le ordenaron, resulta de ellas que la Maestra señora Álvarez, desde que se posesionó de la Escuela, sólo estuvo unos días al frente de la misma, teniendo diferentes sustitutas encargadas de dar la enseñanza, sin haberlo comunicado á la Junta provincial, incurriendo en responsabilidad por abandono de la enseñanza, así como por falta de inversión justificada del material escolar, que no se sabe exista ni en la más insignificante cantidad, y que, por tanto, procede formar á la Maestra Sra. Álvarez el correspondiente pliego de cargos;

»Resultando que formado el oportuno pliego de cargos se remite por el Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lugo al de la de Orense en 29 de Agosto de 1908 para que sea entregado á la Sra. Álvarez, Maestra en esta fecha de la Escuela de Condado, Ayuntamiento de Padrenda;

»Resultando que en 30 de Marzo de 1914 el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo interesa del de la de Orense se le remita el recibo de la entrega del pliego de cargos que contra la Maestra Sra. Álvarez se le remitió en 29 de Agosto de 1908;

»Resultando que en 14 de Mayo de 1914 el Jefe de la Sección administrativa de Orense oficia al de la de Lugo manifestando que en aquella Sección no existe otro antecedente relacionado con este asunto que la remisión al Alcalde de Padrenda del expresado pliego de cargos para su entrega á la señora Álvarez, entonces Maestra de Condado, por lo cual no puede remitir el recibo interesado;

»Resultando que en 15 de Mayo de 1914 oficia de nuevo el Jefe de la Sección administrativa de Lugo al de la de Orense interesándole pregunte al Alcalde de Padrenda la fecha en que se entregara el pliego de cargos referidos á la Sra. Álvarez, obteniendo respuesta en oficio de 8 de Junio, en que el Jefe administrativo de Orense copia el dirigido al Alcalde de Padrenda, añadiendo que la Sra. Álvarez pasó á la Escuela de Nogueiras, en Pontevedra;

»Resultando que en 10 de Junio el Jefe de la Sección administrativa de Lugo oficia al de la de Pontevedra interesándole manifieste si la Maestra Sra. Álvarez regenta la Escuela de Nogueiras, oficiando en la misma fecha y en las de 24 de Julio, 6 de Agosto y 24 de Septiembre al de la de Orense para que le comunique la respuesta dada por el Alcalde de Padrenda;

»Resultando que al manifestar en 12 de Junio el Jefe de la Sección de Pontevedra al de la de Lugo que la Sra. Álvarez se encontró al frente de la Escuela de Guillade, en Puenteareas, Ayuntamiento de Dacón, éste en 4 de Septiembre remite á la Maestra, por conducto de aquél, comunicación interesándole participe la fecha en que en Condado se le hizo entrega del pliego de cargos, que reproduzca la contestación que en su día diera á éste y que á la vez remita su hoja de servicios certificada por la Sección de Pontevedra, siendo entregada dicha comunicación á la Maestra en 12 de Septiembre de 1914, según recibo por ella autorizado;

»Resultando que en 16 de Octubre la Maestra Sra. Álvarez oficia al Jefe de la Sección de Lugo mostrándose sorprendida por haberle participado que había sido sobreseído este expediente, y porque á su tiempo remitió la hoja de servicios y contestación al pliego de cargos que deben obrar en el oportuno expediente, sintiendo muchísimo no poder remitir la copia de su pliego de descargo por no conservar borrador, pudiendo hacerlo sólo de la hoja de servicios, por serle más fácil su cumplimiento;

»Resultando que en 16 de Noviembre de 1914 el Jefe de la Sección de Lugo remite al de la de Pontevedra, para su entrega á la Sra. Álvarez, la cual, según recibo de ésta, tiene lugar en 27 de Noviembre, nueva comunicación requiriéndola para que, con la mayor urgencia, remita la copia autorizada del documento en que la comunicaron el sobreseimiento del expediente, contestando la Maestra en oficio de 3 de Diciembre que no puede remitir la copia que se le pide por no tener conocimiento oficialmente, pues al decir que estaba sobreseído es porque así se lo han asegurado; que no puede remitir la reproducción de su contestación al pliego de cargos por no recordar su contenido, pero que remite su hoja de servicios legalizada en forma;

»Resultando que en 31 de Diciembre de 1914 la Sección de Lugo remite á la de Pontevedra, para su entrega á la Sra. Álvarez, que, según recibo de ésta, tiene lugar en 17 de Enero de 1915, copia del pliego de cargos que se le formulara en 29 de Agosto de 1908;

»Resultando que en 1.º de Febrero de 1915 la Sra. Álvarez contesta lamentándose ante todo de que después de seis años se la exija una contestación dada en tiempo oportuno, y más hallándose tan lejos de la Escuela que motivó el expediente; que no es exacto abandonase la enseñanza en la Escuela de Vilachá, y que sólo por enfermedad dejó de prestar servicios unos quince días, sustituyéndola D.ª Avelina Cedrón, pero con licencia del señor Gobernador de Lugo, según acreditó ante la Junta provincial al contestar en fecha oportuna al pliego de cargos, al que acompañó una manifestación suscrita por los vecinos más honrados de Vilachá, manifestación que no puede reproducir por la distancia y desembolsos que supondría, superiores al sueldo de 625 pesetas que disfruta; que siempre cumplió con sus deberes y que sólo una infundada calumnia pudo ser causa de tanta molestia; que invirtió el material durante el tiempo que estuvo en Vilachá, y que lo justificó con las cuentas rendidas al Habilitado y aprobadas por la Superioridad, y que sólo los preceptores podrían negar sus firmas, y que esto no lo han hecho y están dispuestos á ratificarlas; que lo de decir que el expediente se había sobreseído, lo hizo fundada en la Prensa que lo anunció, y que era lógico aceptarlo después de seis años, ó por lo menos entendía que, no hallando la Junta provincial materia penable, lo habría archivado, pues de lo contrario habría seguido el curso legal en tiempo oportuno, pero nunca después se seis años; que podía acarrearle sinsabores y gastos, rogando tengan la bondad de buscar el expediente primitivo, y en vista de sus

descargos acordar el sobreseimiento del mismo por no aparecer probados los cargos que se le imputan;

»Resultando que en 20 de Marzo de 1915 el Rectorado de Santiago remite el expediente á la Dirección general de primera enseñanza manifestando que el Inspector provincial, en su oficio de remisión, informa que procede el archivo y sobreseimiento de este expediente en razón á que su iniciación data de ocho años próximamente, sin que sea responsable la Sra. Álvarez de la demora de su tramitación;

»Resultando que en 24 de Mayo de 1915 el Negociado y la Sección informan que debe sobreseerse este expediente, y sin ninguna clase de perjuicios para la Sra. Álvarez, é imponer algún correctivo al funcionario responsable del retraso en la tramitación;

»Considerando que de la información textifical practicada en Vilachá é informe de la Junta local aparece probado que la Maestra Sra. Álvarez cumplía sus deberes profesionales á satisfacción del vecindario;

»Considerando que de las diligencias practicadas por la Inspección resultan algunos cargos para la Maestra Sra. Álvarez;

»Considerando que en la información textifical comparecieron seis padres de familia y el señor Cura párroco, y que en la información abierta por la Inspección sólo lo hicieron tres testigos;

»Considerando que de la hoja de servicios de la Sra. Álvarez no resulta nota alguna que le sea desfavorable, no obstante haber estado regentando seis Escuelas durante su vida profesional;

»Considerando que este expediente fué iniciado en 23 de Agosto de 1907, suspendiéndose su tramitación desde el 29 de Agosto de 1908 hasta el 30 de Marzo de 1914, lo cual demuestra un abandono punible por parte de los funcionarios llamados á intervenir en el mismo;

»Considerando que de esta paralización no puede ser responsable la Maestra Sra. Álvarez;

»Considerando la dificultad de determinar la responsabilidad en que pudieran haber incurrido los funcionarios llamados á intervenir en la tramitación de este expediente por las múltiples reformas habidas en los últimos años en los organismos administrativos y técnicos de la enseñanza al aumentar el número de Inspectores de cada provincia, cumpliendo sus facultades y transformando las antiguas Juntas provinciales en Secciones administrativas, todo lo cual tuvo como consecuencia la adscripción de personal nuevo á aquellos organismos y el cambio de atribuciones y quehaceres del existente, procede se sobresea y archive este expediente sin nota desfavorable para la Maestra objeto de él.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo.

En el expediente seguido á la Maestra D.ª María de la Piedad García, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública emitió el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo instruído á D.ª María de la Piedad García, Maestra de Beas (Huelva);

»Resultando que en 4 de Julio de 1914 la Inspección oficia al Alcalde de Palacios del Sil (León) que la Maestra Sra. García no se halla al frente de su Escuela, á pesar de haber cesado la licencia que, por enferma, le concedió el Rectorado;

»Resultando que en 6 de Julio la Junta local de Palacios del Sil certifica que la Sra. García se ausentó con motivo de licencia concedida por el Rectorado, no habiéndose reintegrado á su destino;

»Resultando que en 10 de Julio le remite al Alcalde de Beas el pliego de cargos dirigido á la Sra. García;

»Resultando que en 19 de Octubre la Sra. García contesta que se ausentó de Palacios con licencia y que no se reintegró á esta Escuela por haber sido nombrada por concurso Maestra de Beas, no habiendo cobrado haberes durante su enfermedad, por lo que puede ser absuelta;

»Resultando que en 2 de Noviembre la Inspección de León informa que debe sobreseerse el expediente gubernativo por hallarse justificada la ausencia de la Sra. García de la Escuela de Palacios, solicitando se le remita por la Inspección de Huelva todo lo actuado por ésta;

»Resultando que en 26 de Diciembre la misma Inspección, visto el expediente instruído á la Sra. García en Palacios del Sil, y en virtud de los antecedentes remitidos por la Inspección de Huelva, informa que procede imponer á la Sra. García un mes y un día de suspensión de sueldo y amonestarla para que en lo sucesivo se esmere en el exacto cumplimiento de sus deberes; que se la obligue á reintegrar los haberes del mes de Junio de 1914, tiempo en que no sirvió su cargo, y que se aperciba á la Junta de Palacios para que vele con mayor solicitud por los intereses que le están encomendados;

»Resultando que el Negociado opina de conformidad con la Inspección;

»Considerando que la Sra. García debió reintegrarse á la Escuela de Palacios el día 1.º de Junio, en que cesaba su licencia;

»Considerando que no justificó debidamente la ausencia de su destino durante dicho mes;

»Considerando que los Maestros no pueden ausentarse sin la debida autorización;

»Considerando que los Maestros deben comunicar á la Inspección el día en que empiezan á hacer uso de sus licencias y el día en que se reintegran á sus Escuelas;

»Considerando que para el percibo de haberes es condición precisa estar sirviendo el cargo;

»Considerando que las Juntas locales deben denunciar á la Inspección las faltas cometidas por los Maestros, procede, de acuerdo con la Inspección y el Ministerio, imponer un mes de suspensión de sueldo á la Sra. García, haciéndola reintegrar los haberes de personal del mes de Junio y apercibir á la Junta local de Palacios para que en lo sucesivo demuestre mayor celo en el cumplimiento de sus deberes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huelva.

Ilmo. Sr.: En el expediente seguido á la Maestra D.ª Dolores Aguilera y Robles, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Del expediente formado con motivo de haber sido declarada por Real orden de 17 de Julio de 1914 incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública D.ª Dolores Aguilera, Maestra de Barcienes (Toledo);

»Resulta que reunida la Junta local en 27 de Octubre de 1912, con asistencia del Inspector, los señores Vocales manifestaron que para nada intervinieron en el principio del asunto y posteriormente se enteraron de que la Maestra Sra. Aguilera no desempeñaba la Escuela desde 13 de Septiembre de 1908 hasta el 10 de Octubre de 1914, siendo sustituída por D.ª Eugenia Rodríguez, la que había recibido en dicho tiempo el sueldo íntegro de 50 pesetas mensuales y hallándose la Junta satisfecha del proceder de la sustituída;

»Que al pliego de cargos contesta que efectivamente estuvo ausente de clase el tiempo dicho; que la recurrente, mediante acuerdo particular con la Junta local, para reunirse á su esposo y colocar á la Sra. Rodríguez achaca la resolución á cuestiones políticas, y que la sustituta ha recibido con puntualidad sus 50 pesetas, que le abonó de gratificación.

»Acompaña hoja de méritos y servicios, en la que se hace constar que ha cumplido la Sra. Aguilera más de quince años de servicios sin nota desfavorable alguna.

»La Inspección, reconociendo la falta de la Maestra, en la que pudiera ser un atenuante el abono de haberes por completo á la sustituta, y la gran responsabilidad que resulta contra la Junta local, propone la suspensión de aquélla por dos años de empleo y sueldo, y que se amoneste seriamente á la Junta por el abandono de sus principales deberes en cuanto á la enseñanza se refiere.

»Por último, que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen suspensión de seis meses y amonestación á la Junta.

»Considerando que se comprueba en este expediente la ausencia ilegal de la Maestra D.ª Dolores Aguilera y Robles, con abandono de los deberes de su cargo, en la Escuela Nacional de Barcienes (Toledo), desde el 15 de Septiembre de 1908 hasta el 10 de Octubre de 1914.

»Considerando que esta grave falta se ha cometido con la complicidad de la Junta local y responsabilidad posible para la Inspección,

»La Comisión opina que procede:

»1.º Imponer á la Maestra D.ª Dolores Aguilera y Robles la pena de dos años de suspensión temporal del servicio, con pérdida del sueldo y del tiempo, según lo determinado en la letra *D* del párrafo once del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

»2.º Acordar la destitución de la Junta local que autorizó la ausencia ilegal de la Maestra.

»3.º Que se instruya expediente especial para depurar la conducta de la Inspección en el largo período de tiempo que ha durado la situación irregular del funcionamiento de esta Escuela.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central, Presidente de la Junta provincial é Inspector de primera enseñanza de Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña Adelaida Lobo Román, Maestra de Conil de la Frontera, solicitando plenitud de derechos para los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida en el art. 31 del Real decreto de 19 de Agosto último por haber aprobado oposiciones en 1902,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se conceda á D.ª Adelaida Lobo Román la plenitud de derechos que solicita.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por doña María de los Dolores Boscá, Maestra de Palol de Rebardit (Gerona), en súplica de que se la quite en el Escalafón general del Magisterio la nota de derechos limitados, á los efectos del art. 31 del Real decreto de 19 de Agosto último;

Teniendo en cuenta que la interesada reune las condiciones que en tal disposición se exigen, ya que acredita haber aprobado oposiciones en el año 1897,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado.

Es asimismo la voluntad de S. M. que por esa Dirección general se resuelvan todos los expedientes análogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Enriqueta Novoa de la Iglesia, Maestra de Carballino (Orense), en súplica de que se le abonen 260,41 pesetas, que ha dejado de percibir por la diferencia entre el sueldo de 1.100 pesetas, más 400 por retribuciones que cobraba hasta 1.º de Abril de 1913 y las 1.375 que ha venido disfrutando desde esta fecha hasta su ascenso á 1.500 en 1.º de Mayo del corriente año;

Teniendo en cuenta que son ciertos los hechos alegados, y que, según se ha declarado repetidas veces por este Ministerio, los acuerdos no deben ocasionar perjuicios de carácter económico á los Maestros á quienes se otorgan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se resuelvan por esa Dirección general todos los expedientes análogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Martina Mora Rojas, Maestra de Yuncler (Toledo),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederla treinta días de licencia, por enferma, y con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Valentina Hernández, Maestra de la Antigua, en la Isla de Fuerteventura (Canarias),

S. M. el Rey (q. D. g,) ha tenido á bien concederla treinta días de licencia, para asuntos propios, los cuales serán sin sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en la regla 5.ª de la ley de 21 de Julio de 1878 y dejando las enseñanzas bien atendidas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Cecilia Aparicio Lafuente, Maestra de Huerta del Rey (Burgos),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederla treinta días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Paulino Puga López, Maestro de Fines (Almería),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declararle en situación de sustituído, por imposibilidad física, y en las condiciones establecidas por las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª María de la Concepción Domínguez Mauricio, Maestra de Tetir (Canarias),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declararla en situación de sustituída, por imposibilidad física, y en las condiciones establecidas por las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Sebastián Luque Moreno, Maestro de Iznate (Málaga),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado declarar al citado Maestro en situación de sustituído, por imposibilidad física, y en las condiciones establecidas por las disposiciones vigentes.

Es asimismo la voluntad de S. M. que por esa Dirección general se resuelvan todos los expedientes análogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña Herminia Martínez Lluscá, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Rasquera (Tarragona), presentando la renuncia de su cargo por motivos de enfermedad, con reserva de derecho para poder reingresar en el Magisterio;

Teniendo en cuenta que la interesada renuncia á su Escuela por motivos de salud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se admita la renuncia de su Escuela á la Maestra D.ª Herminia Martínez Lluscá, pudiendo ingresar con arreglo á las condiciones señaladas en el art. 20 del Real decreto de 19 de Agosto último, con el sueldo de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de concurso de ascenso, á D. Vicente Llorca y Pérez Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Alicante, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de oposición, á D. José Jorge Neach Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Alicante, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de D. Basilio Tejero Velasco, Maestro de Sección de la Escuela graduada de La Concha (Vizcaya), solicitando se le reconozca el sueldo y categoría de 1.100 pesetas, por ser este el haber que ha venido percibiendo en la Escuela de Elburgo (Álava);

Teniendo en cuenta que el interesado venía percibiendo el sueldo de 1.100 pesetas cuando desempeñaba la Escuela de Elburgo, y siendo el sueldo lo personal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se reconozca el sueldo y categoría de 1.100 pesetas al Maestro de la Escuela graduada de La Concha (Bilbao) D. Basilio Tejero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Julia Álvarez Quiñones, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de San Mamés de Campos (Palencia), solicitando su ascenso al sueldo de 1.000 pesetas y su inclusión en el número que le corresponde del Escalafón con arreglo á sus años de servicios;

Teniendo en cuenta que si bien la interesada no figura en el Escalafón fué por hallarse fuera de la enseñanza al formarse el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se ascienda á 1.000 pesetas á D.ª Julia Álvarez Quiñones, Maestra de San Mamés de Campos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña Concepción Jorge Mengual, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Alcolebre (Castellón), solicitando su ascenso á 1.000 pesetas, con los derechos que determina la orden de 19 de Agosto último, por la que se asciende á dicho sueldo á Maestras que cuentan menos servicios que la recurrente;

Teniendo en cuenta que, aunque la interesada no figura en el Escalafón provisional de las Maestras de 625 pesetas, ya se la reconoció el derecho, y que han sido ascendidas Maestras con menos servicios que la Sra. Mengual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda el ascenso á 1.000 pesetas á la Maestra D.ª Concepción Jorge Mengual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña María Encarnación Rabanal y Moreno, Maestra Directora de la Escuela graduada de niñas de Cadalso de los Vidrios, solicitando el abono de cantidad como diferencia entre lo que percibía por sueldo y retribuciones y la que actualmente cobra en virtud del ascenso á 1.375 pesetas;

Teniendo en cuenta que en ningún caso los Maestros pueden resultar perjudicados por el ascenso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Maestra de Cadalso de los Vidrios, D.ª Encarnación Rabanal Moreno, perciba por retribuciones la diferencia que resulte entre el

antiguo sueldo y aquéllas y el nuevo y las mismas, hasta que obtenga un nuevo ascenso por corrida de escalas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de D. José Herrera Cotilla, Maestro que fué de Sayalonga (Málaga), solicitando que se determine su situación legal como Maestro que ha cumplido castigo de suspensión;

Teniendo en cuenta que aprobó oposiciones á Escuelas de 825 pesetas de sueldo, sin opción á plaza por el lugar que ocupara en la propuesta; que sirvió Escuelas públicas en propiedad más de dos años, y que con motivo de expediente gubernativo se le impuso la cesación en el servicio actual, situación en la que lleva más de quince años; que no percibió sus haberes por la mayor parte del tiempo que sirviera ambas Escuelas, porque los Ayuntamientos respectivos dejaron de ingresar en Caja sus obligaciones; que no prueba haber sido rechazado en los concursos únicos de varias universidades;

Visto el art. 33 del Real decreto de provisión de Escuelas, dictado en 19 de Agosto último, por el que se concede derecho al reingreso por concurso rápido á aquellos Maestros que se encuentren fuera de la enseñanza y no estén incapacitados por expediente gubernativo, así como la relación de interinos con derecho á la propiedad, publicada por Real orden de 2 de Marzo del año actual, en la cual ocupa el Sr. Herrera el número 321;

Considerando que el expediente gubernativo instruído al Sr. Herrera el año 1899 no se sustanció, y aparece sólo en él la incoación y los partes de la Inspección relativos al abandono de destino y la cesación del interesado en la fecha que más arriba se menciona, sufriendo, por consecuencia del mismo, una larga incapacitación para volver al ejercicio de la enseñanza oficial;

Considerando que de haberse hallado en condiciones de rehabilitación, conforme á la Real orden de 29 de Abril de 1892, se le hubiera concedido para volver la misma categoría de 625 pesetas que gozaba;

Considerando que las Escuelas de Vélez-Málaga, á que alude en la primera parte de su instancia el Sr. Herrera, tienen y han tenido siempre la categoría de oposición, esto es, sueldo y concepto superior á las disfrutadas por el solicitante;

Considerando en cierto modo rehabilitado al Sr. Herrera desde el momento en que está incluído en la lista de interinos con derecho á la propiedad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se otorguen al Sr. Herrera los beneficios que comprende el art. 33 del Real decreto de provisión antes citado, y concederle derecho á solicitar plazas de concurso rápido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Virtudes Jaraba Jiménez, Maestra de Dúrcal (Granada),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitirla la renuncia de la licencia ilimitada que estaba disfrutando, autorizándola para volver al ejercicio activo de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de consulta del Rectorado de Oviedo acerca de la aplicación que debe darse á la Real orden de 24 de Abril de 1914;

Teniendo en cuenta que la orden de esta Dirección fecha 8 de Agosto último determina que los Maestros que estén prestando servicio en filas podrán tomar posesión de su Escuela y prestar servicios en la misma cuando estén disfrutando licencia ilimitada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Maestro D. Antonio López Fabugo se atenga á lo determinado en la referida orden de 3 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se apruebe el expediente de oposiciones á la plaza de Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lérida y se nombre para dicha plaza, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Santiago López de Tamayo y García.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de don Julián Cuadra Orrite sobre abono de haberes;

Teniendo en cuenta que no es posible crear una plaza de 4.000 pesetas para dotar con ella una plaza ó Escuela que no existe, esto es, para ascender á un Maestro, y no lo es por oponerse á ello la redacción de los conceptos y créditos del Presupuesto, siendo de necesidad para cumplir este requisito de la sentencia que un nuevo Presupuesto permita crear una plaza nueva ó esperar á que se produzca una vacante en la categoría de 4.000 pesetas, para adjudicársela al recurrente, únicos medios legales para cumplir la sentencia dictada á favor del Sr. Cuadra.

El Sr. Cuadra reclama también el abono de haberes por diferencia de sueldo de 2.950 pesetas á 3.500 desde 1.º de Abril de 1911 á 31 de Marzo de 1913 y de 3.500 á 4.000 desde 1.º de Abril de 1913 en adelante.

La sentencia dictada por el Tribunal Supremo declara que revoca la Real orden de 12 de Enero de 1912, que desestimó la pretensión del interesado, que era figurar en el Escalafón, y por lo tanto ascender antes que D. Manuel García Martín, y es indudable que en esta declaración va envuelto el reconocimiento de haberes atrasados que se reclaman, puesto que si se revoca la Real orden recurrida y en su lugar se declara, por la Real orden de 31 de Marzo último que mandó cumplir la sentencia, que D. Julián Cuadra tiene derecho á ocupar el lugar inmediato anterior al Sr. Garcia Martín, es evidente que debe reconocerse á este Maestro derecho á ocupar dicho lugar desde un día determinado, que debe ser aquel en que se le negó el derecho hoy reconocido, y esto debe ser con todas las consecuencias favorables, porque de lo contrario la sentencia no tendría ningún efecto para el funcionario que la ha obtenido,

S. M. el Rey (q. D. g.), por todo lo expuesto, se ha servido disponer que el Sr. Cuadra tiene derecho al abono de las diferencias de sueldo que reclama, solicitando un crédito extraordinario por las diferencias del sueldo de 1.900 pesetas desde 1.º de Abril de 1911 y de 4.000 desde 1.º de Abril de 1913, y para lo sucesivo el aumento de una plaza de 4.000 pesetas en el nuevo Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de consulta del Rectorado de Granada sobre adjudicación de plazas á los opositores y opositoras en expectación de destino,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se adjudique el tanto por ciento del total de plazas adjudicadas.

2.° Que la plaza de más debe considerarse como resultado de la fracción, y

3.° Que se ha visto con mucho disgusto el número á que ascienden los opositores empatados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo último, y á propuesta unánime de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Sr. D. Saturnino Esteban Miquel y Collantes, Conde de Esteban Collantes, ex Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, la Medalla de oro de la Mutualidad, como distinción merecida á los relevantes servicios que ha prestado al fomento de esta benemérita obra pedagógica y de previsión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza, Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar.

(Gaceta del 13 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el núm. 6.° del art. 2.° del Reglamento aprobado por Real orden de 11 de Mayo de 1912;

Teniendo en cuenta los importantes servicios que la Federación Nuestra Señora de la Victoria, de las Mutualidades escolares de Melilla, ha prestado al desenvolvimiento de la Mutualidad escolar en dicha plaza,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar, se ha servido disponer que se conceda una subvención especial de 500 pesetas, con carácter extraordinario, á dicha Federación, para atender á los gastos que la obra pedagógica y social de la Mutualidad ha ocasionado á la mencionada Asociación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza, Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar.

(Gaceta del 13 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Presentada por D. Manuel de Tolosa Latour, Inspector general Jefe del Cuerpo de Inspectores Médicos escolares, la renuncia de la remuneración de 4.500 pesetas anuales que señaló para este cargo la Real orden de 22 de Julio de 1915, manifestando su deseo de que se destine su importe á la adquisición de mobiliario y efectos necesarios para la completa instalación de la Inspección Central y del Instituto de Higiene escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la expresada renuncia, y que se den al Sr. De Tolosa Latour las gracias por su generoso desprendimiento, que se ha visto con el mayor agrado, disponiendo al propio tiempo que las 4.500 pesetas que renuncia se inviertan en las atenciones á que se refiere, librándose á favor del Habilitado de este Ministerio, quien deberá justificar oportunamente su inversión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Valdelacasa (Salamanca) solicitando la creación de una Escuela Nacional de párvulos, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Valdelacasa (Salamanca) solicita la creación de una Escuela de párvulos al objeto de graduar la enseñanza en aquel pueblo, y hace constar que dispone de un buen edificio, construído exprofeso para su instalación, y del material pedagógico necesario.

»La Inspección informa favorablemente, teniendo en cuenta que en Valdelacasa existen 83 varones y 88 hembras comprendidos en la edad escolar, y las dos escuelas actuales resultan insuficientes para este número de alumnos.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que la conveniencia de la enseñanza justifica la creación de la Escuela de que se trata, pues no es posible que con una Escuela de niños y otra de niñas se atienda debidamente á 171 alumnos,

»El Consejo opina que procede acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, y teniendo en cuenta que no se ha completado este expediente con sujeción á lo prevenido en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del corriente año, ha tenido á bien acordar:

1.° La creación en Valdelacasa (Salamanca) de una Escuela Nacional de párvulos, con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza.

2.° Que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta Real orden, se remitan á este Ministerio por la Inspección de primera enseñanza respectiva las certificaciones de seguridad é higiene de los locales y la relación detallada del mobiliario moderno, compuesto de mesas-bancos bipersonales del modelo oficial, para en caso contrario dejar sin efecto esta concesión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Zarátamo (Vizcaya) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para el barrio de Arcocha, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Zarátamo (Vizcaya) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en el barrio de Arcocha, fundándose en que los niños no pueden concurrir á la de Elejalde, que es la más próxima, á causa de la distancia de cuatro kilómetros, mediando una montaña, y hace constar que construirá un edificio expreso para su instalación, según los planos que acompaña, suscritos por facultativo, y adquirirá el material pedagógico necesario.

»El Inspector provincial de primera enseñanza dice que debe accederse á lo solicitado, determinando previamente un plazo prudente para la construcción del edificio y la provisión del material escolar, y la Sección del Ministerio propone que

se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que se halla perfectamente demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada,

»Este Consejo opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Zarátamo en el sentido de constituir un nuevo Distrito con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en Arcocha y acceder á la creación de esta Escuela, conforme á la Real orden de 10 de Mayo último, con la condición señalada por el Inspector en su dictamen.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, en el sentido de modificar el arreglo escolar de la provincia de Vizcaya, asignando una Escuela mixta al barrio de Arcocha, del Ayuntamiento de Zarátamo, creación que no podrá llevarse á efecto mientras el Municipio no construya el edificio que proyecta y adquiera el mobiliario moderno y material pedagógico suficiente, debiendo incoarse por el Ayuntamiento, una vez se cumplan estos extremos, el oportuno expediente de creación de la Escuela solicitada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Osera (Zaragoza) solicitando la creación de una Escuela Nacional unitaria de niñas y la conversión en unitaria de niños de la de asistencia mixta que funciona en la mencionada localidad, desempeñada por Maestro;

Considerando que tanto la creación como la modificación que se demandan figuran incluídas en el arreglo escolar aprobado para aquella provincia;

Considerando que si bien no se ha adquirido el mobiliario moderno y material pedagógico suficiente, el Ayuntamiento promete adquirir el que señale la Inspección de primera enseñanza respectiva;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar:

1.° La conversión en unitaria de niños de la actual Escuela mixta que funciona en Osera (Zaragoza), y la creación en la misma localidad de una Escuela Nacional unitaria de niñas, con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 de material de enseñanza.

2.° Que el Ayuntamiento adquiera, como está mandado, para la nueva Escuela mobiliario moderno, formado por mesas-bancos bipersonales, modelo oficial, y material pedagógico suficiente, y que por la Inspección de primera enseñanza se remita relación del adquirido á este Ministerio, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta Real orden, con informe sobre si lo considera suficiente y moderno, para en caso contrario dejar sin efecto esta concesión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tamames (Salamanca) solicitando la creación en la mencionada localidad de una Escuela Nacional unitaria de niños y otra de niñas;

Considerando que teniendo la villa de Tamames más de 2.000 habitantes le corresponden dos Escuelas de niñas y dos de niños, no funcionando en la actualidad más que una de cada sexo;

Considerando que el Municipio ha cumplido, en lo referente al local, cuanto deteaminan las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente, y se compromete á adquirir el mobiliario moderno y material pedagógico que señale la Inspección de primera enseñanza respectiva;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.° Crear en Tamames (Salamanca) dos Escuelas Nacionales unitarias, una de cada sexo, con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, del presupuesto vigente de este Departamento, dotadas anualmente cada una con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza, más la de niños, 250 por gratificación de la clase de adultos y 62,50 por material de la misma clase.

2.° Que en el término de treinta dias, á contar desde la publicación de esta Real orden, se remita á este Ministerio por la Inspección de primera enseñanza nota detallada del mobiliario moderno y material pedagógico suficiente adquirido por el Municipio de Tamames para el inmediato funcionamiento de cada Escuela, con informe sobre si lo considera adecuado á los intereses de la enseñanza y en armonía con el sacrificio que el Estado se impone, para dejar en caso contrario sin efecto esta concesión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Somiedo (Oviedo) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, para el agregado de Endriga, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Varios vecinos de Endriga, Municipio de Somiedo (Oviedo), solicitan la creación de una Escuela en aquel pueblo, fundándose en que los niños no pueden concurrir á las de Saliencia y Arvellaces, á causa de la distancia y peligros del camino, sobre todo en tiempo de invierno, y hacen constar que disponen de un edificio construído exprofeso para su instalación.

»La Junta local de primera enseñanza informa favorablemente, y el Ayuntamiento acredita haber consignado en sus presupuestos la cantidad necesaria para satisfacer el alquiler de la casa-habitación del Maestro.

»El Inspector es de parecer que se acceda á lo solicitado, y el Ayuntamiento, Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que es indudable que con la creación de una Escuela en Endriga se facilitaría la enseñanza á los niños;

»Considerando que no se han cumplido los requisitos prevenidos, relativos á la adquisición del material pedagógico para la Escuela, ni si ha de ser Maestro ó Maestra la persona que tenga á su cargo la enseñanza,

»Este Consejo opina que pudiera modificarse el actual arreglo escolar en el sentido que se interesa de constituir un nuevo Distrito con el pueblo de Endriga, y que antes de acordar la creación de la Escuela, que sería de asistencia mixta, es indispensable que se cumplan los requisitos de que va hecho mérito.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, y teniendo en cuenta que no se acompaña al expediente la relación detallada del mobiliario moderno formado por mesas-bancos del modelo oficial y material pedagógico adquirido por el Ayuntamiento para el funcionamiento inmediato de la Escuela que se pide, ha tenido á bien acordar:

1.° La creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, en Endriga, anejo de Somiedo (Oviedo), con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento,

y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de la clase diurna, y 62,50 por material de la nocturna, y

2.° Que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta Real orden, se remita á este Ministerio, por la Inspección de primera enseñanza respectiva, la relación de mobiliario y material en la forma que se indica, para en caso contrario dejar sin efecto esta concesión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Fuente la Lancha (Córdoba) solicitando la creación de una Escuela Nacional unitaria de niñas para su funcionamiento en dicha villa;

Considerando que la Escuela cuya creación se pretende figura incluída en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia, y que el Ayuntamiento dispone de local y material, demostrado todo en el expediente, en la forma que señalan las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la creación de una Escuela Nacional unitaria de niñas en Fuente la Lancha (Córdoba), con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cartelle (Orense) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para el anejo de Santo Tomé, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Varios vecinos de Santo Tomé y Terzas, Municipio de Cartelle (Orense), solicitan la creación de una Escuela para los dos pueblos, invocando en apoyo de su demanda que la más próxima se halla en Seijadas, á una distancia de tres kilómetros de camino montuoso cruzado por un río, sin medio de vadearlo en época de lluvias.

»La Junta local de primera enseñanza informa favorablemente, y el Ayuntamiento se obliga á facilitar los locales y el material pedagógico necesarios, é interesa que la Escuela sea desempeñada por Maestro.

»El Inspector entiende asimismo que debe accederse á lo pedido, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la alteración del arreglo escolar que supone el establecer la Escuela de que se trata;

»Considerando que resulta perfectamente probada en el expediente la necesidad de crear una Escuela para Santo Tomé y Terzas,

»Este Consejo opina que procede constituir con estos dos pueblos un nuevo Distrito escolar con una Escuela de asistencia mixta en Santo Tomé, desempeñada por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, y teniendo en cuenta que el expediente se ha incoado con sujeción á lo prevenido en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del corriente año, puesto que se acompañan las certificaciones de seguridad é higiene del local Escuela y se justifica la adquisición del mobiliario moderno y material pedagógico necesario, ha tenido á bien acordar la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, en Santo Tomé, anejo del Ayuntamiento de Cartelle (Orense), con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza de la clase diurna y 62,50 por material nocturno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Pravia (Oviedo) solicitando la creación de una Escuela Nacional unitaria de niñas para Quinzanas y otra de niños para Villavaler;

Considerando que ambas Escuelas figuran incluídas en el arreglo escolar, y que el Municipio ha cumplido con lo determinado por las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente, en lo que se refiere á los locales propuestos;

Considerando que si bien no se ha adquirido el mobiliario moderno y material pedagógico, los dos anejos prometen adquirir el que señale la Inspección de primera enseñanza;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar:

1.° La creación de una Escuela unitaria de niñas y otra de niños en Quinzanos y Villavaler, respectivamente, del Municipio de Pravia (Oviedo), con cargo á los capítulos 4.° y 5.° del presupuesto vigente de este Departamento, y dotadas anualmente cada una de ellas con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza, más 250 de gratificación por la escuela de adultos y 62,50 por material de esta clase para la escuela de niños.

2.° Que por la Inspección de primera enseñanza, en el término de 30 días, á contar desde la publicación de esta Real orden, se remita á este Ministerio relación detallada del mobiliario moderno, compuesto de mesas-bancos bipersonales y del material pedagógico adquirido para el funcionamiento inmediato de la Escuela que se pide, para en caso contrario dejar sin efecto esta concesión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Alfoz de Bricia (Burgos) solicitando la creación para el agregado de Villanueva-Corrales de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, el Conseio de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Los vecinos de Villanueva-Corrales, Municipio de Alfoz de Bricia (Burgos), solicitan la creación en aquel pueblo de una Escuela de asistencia mixta, por no ser posible que los niños concurran á Bricia á causa de la distancia y las dificultades del camino, y ofrecen los locales necesarios para su instalación y vivienda del Profesor.

El Ayuntamiento y Junta informan favorablemente, asegurando el primero la adquisición del material pedagógico que corresponde al inmediato funcionamiento de las clases, y pidiendo la segunda que la Escuela sea desempeñada por Maestro.

»La Inspección es de parecer que se acceda á lo solicitado, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que afecta á la modificación del arreglo escolar;

«Considerando que es indudable la conveniencia de crear la Escuela de que se trata,

»El Consejo opina que procede la modificación del arreglo

escolar constituyendo un nuevo Distrito el pueblo de Villanueva-Corrales con una Escuela de asistencia mixta á cargo de un Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, y teniendo en cuenta que no ha sido completado el expediente con sujeción á lo prevenido en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del corriente año, ha tenido á bien resolver:

1.º La creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, en Villanueva-Corrales, anejo del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia (Burgos), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza de la clase diurna y 62,50 por material de la nocturna.

2.º Que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta Real orden, se remitan á este Ministerio, por la Inspección de primera enseñanza respectiva, las certificaciones de seguridad é higiene de los locales y relación detallada del mobiliario moderno, compuesto de mesas-bancos bipersonales del modelo oficial, con informe sobre si lo considera suficiente y moderno, para en caso contrario dejar sin efecto esta concesión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres (Burgos) en solicitud de que se cree en el anejo de Cidad una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres (Burgos) solicita la creación de una Escuela en aquella localidad por no ser posible que los niños de este pueblo puedan concurrir al de Pedrosa, á cuyo Distrito escolar pertenecen, á causa de la distancia y dificultades del camino, y hace constar que dispone de un edificio de nueva planta para las clases, del material pedagógico necesario y de habitación en condiciones destinada al Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que se halla justificada la necesidad de crear la Escuela de que se trata,

Este Consejo opina que procede modificar el arreglo escolar correspondiente constituyendo un nuevo Distrito en Cidad, con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, según interesa la Junta local.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, y teniendo en cuenta que se ha cumplido por el Ayuntamiento con lo dispuesto en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente, puesto que dispone de locales en condiciones y ha adquirido el material pedagógico necesario, si bien el primero está compuesto solamente por tres cuerpos de carpintería, debiendo estarlo por mesas-bancos bipersonales del modelo oficial, ha tenido á bien acordar la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, en Cidad, anejo de Merindad de Valdeporres (Burgos), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la enseñanza de adultos, 166,66 por material de la clase diurna y 62,50 por material de la nocturna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Pinoso (Alicante) solicitando la creación de una Escuela Nacional unitaria de niños para la aldea de Rodriguillo y grupos diseminados, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Pinoso (Alicante) solicita la creación de una Escuela de niños en la aldea del Rodriguillo, de aquel término municipal, que cuenta con algunos caserios inmediatos más de 700 habitantes; carece de todo establecimiento de enseñanza y dista de las actuales Escuelas cuatro y cinco kilómetros y ofrece los locales para su instalación y el material pedagógico necesario.

»La Junta local informa favorablemente, y el Inspector dice que la petición es tan fundada que debieran crearse dos Escuelas, una de niños y otra de niñas.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que se halla perfectamente demostrada la necesidad de establecer la Escuela solicitada;

»Considerando que la aldea de Rodriguillo, con los caseríos inmediatos El Faldar, Casas del Colegial y Prado, excede de 500 habitantes,

»El Consejo opina que procede modificar el arreglo escolar correspondiente constituyendo un nuevo Distrito con la aldea del Rodriguillo y caseríos inmediatos, al que corresponden una Escuela de niños y otra de niñas, creando desde luego la primera según interesa el Ayuntamiento.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, y teniendo en cuenta que no se ha completado el expediente con sujeción á lo prevenido en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del corriente año, ha tenido á bien acordar:

1.º La creación de una Escuela Nacional unitaria de niños en Rodriguillo, aldea del Ayuntamiento de Pinoso (Alicante), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza de la clase diurna y 62,50 por material de la nocturna.

2.º Que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta Real orden, se envíen á este Ministerio, por la Inspección de primera enseñanza correspondiente, las certificaciones de seguridad é higiene del local Escuela y relación detallada del mobiliario moderno, compuesto de mesas-bancos bipersonales del modelo oficial, y el material pedagógico suficiente, adquirido por el Ayuntamiento para el funcionamiento inmediato de la Escuela que se pide, con informe sobre si lo considera en armonía con los intereses de la enseñanza y el sacrificio que el Estado se impone en estas creaciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Salvador Hinojosa Carvajal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Campillos (Málaga),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á la Cantina escolar organizada por la citada Corporación, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse, en concepto de á justificar, con-

tra la Delegación de Hacienda de aquella provincia á nombre del mencionado señor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Vega Gutiérrez, Cura párroco de San Pablo (Málaga),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas gratuitas que dicho señor viene sosteniendo, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á favor del mencionado señor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Eusebio Nieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Manzaneque (Toledo),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á la Cantina escolar organizada por dicha Corporación, una subvención de 1.250 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse, en concepto de á jnstificar, contra la Delegaeión de Hacienda de aquella provincia á nombre del mencionado señor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por Sor María Concepción Hidalgo, Hija de la Caridad en el Hospital y Escuela de Astorga (León),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que se dan en dichas Escuelas, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á nombre de la mencionada señora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D.ª Francisca Bonnemaison, Presidente del Instituto de Cultura y Biblioteca popular de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que da dicha Institución, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á nombre de la mencionada señora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por Sor María Heredia, Superiora de la Casa de las Hijas de la Caridad de la Medalla Milagrosa establecida en Ávila,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que se dan en las Escuelas gratuitas que sostine dicha Comunidad, una subvención de 2.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento deberá librarse en firme á favor de la mencionada Superiora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino al Ropero escolar, organizado por dicha Corporación, una subvención de 1.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse, en concepto de á justificar, contra la Delegación de Hacienda de aquella provincia á nombre del mencionado señor Alcalde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Paulino Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Molinillo (Salamanca),

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido conceder, con destino á la Cantina escolar organizada por dicha Corporación, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse, en concepto de á justificar, contra la Delegación de Hacienda de aquella provincia á nombre del mencionado señor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Miguel Hernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Solana de Béjar (Ávila),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á la Cantina escolar organizada por dicha Corporación, una subvención de 250 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse, en concepto de á justificar, contra la Delegación de Hacienda de aquella provincia á nombre del mencionado señor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Híjar (Teruel) D. Mariano Sorribas Laborda,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á la Cantina escolar organizada por dicho Municipio, una subvención de 1.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse, en concepto de á justificar, contra la Delegación de Hacienda de aquella provincia á nombre del mencionado señor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Miguel García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Medinilla (Ávila),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á la Cantina escolar organizada por dicha Corporación, una subvención de 250 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse, en concepto de á justificar, contra la Delegación de Hacienda de aquella provincia á nombre del mencionado señor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D.ª Dolores Suárez, Tesorera de las Cantinas escolares de Ávila,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que funcionan en dicha capital, una subvención de 250 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse, en concepto de á justificar, contra la Delegación de Hacienda de aquella provincia á nombre de la mencionada señora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Eloy Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Llanos (Ávila),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á la Cantina escolar organizada por dicha Corporación, una subvención de 250 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse, en concepto de á justificar, contra la Delegación de Hacienda de aquella provincia á favor del mencionado señor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Benito Valle Sánchez, Director del Colegio que tiene establecido en Prado, Carabia (Oviedo),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concedr, con destino á las enseñanzas que se dan en el citado Colegio, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á nombre del mencionado señor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Oliver Pellón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Urrea de Gaén (Teruel),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á la Cantina escolar organizada por dicha Corporación municipal, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse, en concepto de á justificar, contra la Delegación de Hacienda de aquella provincia á favor del mencionado señor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Martín Vaquero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de la Sierra (Ávila),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á la Cantina escolar organizada por dicha Corporación, una subvención de 250 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse, en concepto de á justificar, contra la Delegación de Hacienda de aquella provincia á nombre del mencionado señor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Tomás Velázquez Frías, Maestro de Navalperal de Tormes (Ávila),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á la Cantina escolar instalada en dicha Escuela, una subvención de 250 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse, en concepto de á justificar, contra la Delegación de Hacienda de aquella provincia á nombre del mencionado señor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D.ª Fernanda de Cárdenas, en representación de la Escuela de San Vicente, de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que se dan en dicha Escuela, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á favor de la mencionada señora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Joaquín Escardó y Salazar, Presidente de la Sociedad Unión profesional de Dependientes y Empleados de Comercio, de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que se dan en dicho Centro, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 1.°, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á nombre de dicho señor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Blas González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar (Salamanca),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á la Cantina escolar organizada por dicho Ayuntamiento, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de aquella provincia, en concepto de á justificar, á nombre del mencionado señor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Páramo del Sil (León),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de León y á favor de D. Isidro Benítez López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Treviana (Logroño) solicitando la transformación en graduada, con tres Secciones, de la Escuela unitaria de niños que en aquella localidad sirve el Maestro D. Manuel Va y Ripa;

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio sobre las condiciones técnico-higiénieas del edificio propuesto para el establecimiento de la graduada que se pretende, proponiendo el aumento de retretes y urinarios;

Considerando que el Municipio de Treviana se compromete á satisfacer los alquileres de casa-habitación para los nuevos Maestros que se nombren;

Considerando que la Escuela á transformar dispone de material científico y pedagógico moderno en cantidad y calidad extraordinariamente superiores, sin poder envidiar á este respecto á ninguna Escuela de la Nación, pues su coste excede de 12.000 pesetas, debido á la munificencia y entusiasmo por la enseñanza del donante D. José María López-Dávalos;

Considerando que el Maestro de la unitaria á transformar D. Manuel Va y Ripa reune las condiciones exigidas en el artículo 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 para ser Director de graduada;

Vistas las Reales órdenes de 28 de Marzo y 23 de Junio de 1913 y la de 10 de Mayo del año corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar:

1.° La conversión en graduada, con tres Secciones, de la Escuela Nacional unitaria de niños de Treviana (Logroño), nombrando Director de la misma al Maestro propietario de la unitaria D. Manuel Va y Ripa, á cuyo efecto se crean dos plazas de Maestro de Sección con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, del presupuesto vigente de este Departamento, dotadas anualmente cada una con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material de adultos.

2.° Es asimismo la voluntad de S. M. que en su Real nombre se den las gracias al generoso donante D. José María López-Dávalos por su desprendimiento en beneficio de la enseñanza, ejemplo digno de imitarse y que afortunadamente no es único en el país riojano.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. S.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Serradilla (Cáceres) solicitando la conversión en graduada, con tres Secciones, de la Escuela Nacional unitaria de niños que funciona en la localidad;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio sobre las condiciones técnico-higiénicas del edificio propuesto para el funcionamiento de la graduada que se pretende, en el que propone se establezcan seis retretes y 12 urinarios;

Considerando que el referido Ayuntamiento ha construído á sus expensas el edificio escolar, dotándole de material suficiente y moderno, y se compromete á satisfacer los alquileres de casa-habitación á los nuevos Maestros de Sección que se nombren;

Considerando que la organización escolar solicitada llenará por entero las necesidades de la enseñanza en dicha localidad y cumplirá los deseos del Ayuntamiento, que ha demostrado con hechos interesarse por elevar el nivel de la cultura, construyendo un moderno edificio para Escuelas;

Visto el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y las Reales órdenes de 28 de Marzo y 23 de Junio de 1913 y 10 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la conversión en graduada, con tres Secciones, de la Escuela unitaria de niños de Serradilla (Cáceres), creándose, al efecto, dos plazas de Maestro de Sección, con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotadas anualmente cada una de ellas con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 por material de la clase nocturna, más 100 de remuneración por residencia al Maestro director, cuya designación habrá de hacerse á propuesta de la Inspección de primera enseñanza respectiva, si el Maestro propietario de la actual unitaria reuniese las condiciones especificadas en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, en su art. 11, ó, en caso contrario, se proveerá por concurso de traslado como está mandado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cartagena (Murcia) solicitando la graduación, con cuatro Secciones, de la Escuela unitaria de niñas que desempeña la Maestra D.ª Victoria Arnáez Pérez;

Visto el favorable informe emitido por el Arquitecto de este Ministerio sobre las condiciones técnico-higiénicas de los locales propuestos para el establecimiento de la nueva graduada;

Considerando que el Municipio de Cartagena proporciona local, mobiliario y material pedagógico suficiente para el funcionamiento de las nuevas graduadas, y se compromete á sufragar los alquileres de casa-habitación á las Maestras que se nombren para desempeñarlas;

Considerando que no existe en Cartagena ninguna Escuela graduada de niñas, y las unitarias que hoy funcionan son insuficientes á las necesidades de la enseñanza de la población, por el crecido número de niñas comprendidas en la edad escolar;

Considerando que la Maestra propietaria de la unitaria á transformar reune condiciones exigidas para ser Directora de graduada, señaladas en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911;

Visto el mencionado Real decreto y las Reales órdenes de 28 de Marzo y 23 de Junio de 1913 y Real orden de 10 de Mayo del año corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la graduación en cuatro Secciones de la Escuela unitaria de niñas que en Cartagena (Murcia) dirige la Maestra D.ª Victoria Arnáez Pérez, á cuyo efecto se crean tres plazas de Maestra de Sección, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotadas anualmente cada una de ellas con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza, más 400 por remuneración por residencia para la Directora de la misma graduada, cargo para que se nombra á la Maestra propietaria de la actual unitaria á transformar D.ª Victoria Arnáez Pérez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sapeira (Lérida) solicitando la modificación del arreglo escolar en los Distritos de dicha municipalidad, que supone la creación de dos Escuelas Nacionales de asistencia mixta, servidas por Maestra, en los anejos de Espills y Esplugafreda, que hoy no figuran con derecho á Escuela alguna, el Consejo de Instruccion pública ha emitido el siguiente dictamen:

»La Junta local de primera enseñanza de Sapeira (Lérida) solicita la creación de dos Escuelas de asistencia mixta, desempeñadas por Maestra, una para Esplugafreda y Orrit y otra para Espills y Tercuy, fundándose en que los niños de estos pueblos no pueden concurrir á las dos Escuelas únicas que funcionan en el término municipal, que son las de Sapeira y Escarlá, á causa de la distancia que las separa y las dificultades del camino, y añade que dispone de los locales para su instalación y del material pedagógico necesario.

»El Ayuntamiento hace suya la petición, y el Inspector informa favorablemente, entendiendo que se hallan cumplidos todos los requisitos prevenidos.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que afecta á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que se halla debidamente probada la necesidad de crear las Escuelas de que se trata,

»El Consejo opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Sapeira constituyendo dos nuevos Distritos, uno con los pueblos de Esplugafreda y Orrit y otro con los de Espills y Tercuy, con una Escuela de asistencia mixta cada uno, según interesa la Junta local de primera enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, debiendo incoarse por el Ayuntamiento, una vez se construyan los edificios que proyecta, el oportuno expediente para la creación de las indicadas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Maceda (Orense) solicitando la modificación del arreglo escolar en aquel Distrito, que supone la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para el anejo de Piúca, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Alcalde de Maceda (Orense) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, para los pueblos de Piúca, Outeiros y El Soto, fundándose en que los niños de estas tres localidades no pueden concurrir á las Escuelas de Maceda, que son las más próximas, á causa de la distancia y las dificultades del camino.

»El Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza informan favorablemente y hacen constar que tienen dispuestos los locales y el material pedagógico necesario para su inmediato funcionamiento.

»El Inspector es de parecer que se acceda á lo solicitado, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo;

»Considerando que se halla debidamente probada la necesidad de crear la Escuela de que se trata,

»Este Consejo opina que debe modificarse el Distrito escolar de Maceda en el sentido de constituir un nuevo Distrito con los pueblos de Piúca, Outeiro y El Soto, asignándole una Escuela mixta, desempeñada por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, y teniendo en cuenta que ha sido incoado el expediente con sujeción á lo prevenido en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del corriente año, puesto que se dispone de mobiliario moderno y material suficiente adquirido por el Ayuntamiento para el inmediato funcionamiento de la Escuela que se pide, y se acompañan las certificaciones de seguridad é higiene del local, ha tenido á bien acordar la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en Piúca, anejo de Maceda (Orense), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza de la clase diurna y 62,50 por material de la nocturna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Maceda (Orense) solicitando la modificación del arreglo escolar en aquel Distrito, que supone la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, para su funcionamiento en el anejo de Castro de Escuadro, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Los vecinos de Castro de Escuadro y Pías, Municipio de Maceda (Orense), solicitan la creación para los dos pueblos de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, fundándose en que allí no existe actualmente ningún Centro docente y es considerable el número de niños comprendidos en la edad escolar, y ofrecen los locales para las clases y habitación del Profesor y el material pedagógico necesario.

»El Ayuntamiento y Junta local informan favorablemente, la Inspección es de parecer también que se acceda á lo solicitado, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo;

»Considerando que es evidente la necesidad de crear la Escuela de que se trata,

»Este Consejo opina que procede la formación de un nuevo Distrito escolar con los dos pueblos de Castro de Escuadro y Pías y una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, y teniendo en cuenta que ha sido incoado el expediente con sujeción á lo prevenido en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del corriente año, puesto que se dispone de mobiliario moderno y material suficiente adquirido por el Ayuntamiento para el inmediato funcionamiento de la Escuela que se pide, y se acompañan las certificaciones de seguridad é higiene del local, ha tenido á bien acordar la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en Castro de Escuadro, anejo del Ayuntamiento de Maceda (Orense), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza de la clase diurna y 62,50 por material de la nocturna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D.ª María de los Dolores Garzarán, como propietaria de los bienes que fueron hipotecados por D. Constantino Garzarán, para garantir el cargo de Cajero que fué de la Junta provincial de primera enseñanza de Teruel, D. Martín Calvo, solicitando se ordene la cancelación de la fianza y que se otorgue á este efecto la oportuna escritura, toda vez que ya se aprobaron las cuentas de la Caja, por orden de la Subsecretaría de este Ministerio de 27 de Octubre de 1909;

Resultando que de los informes emitidos por la Junta provincial de Instrucción pública, la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, y del Archivo del mismo Centro ministerial, no resulta que haya responsabilidad alguna contra el Cajero que fué de la citada Junta provincial, D. Martín Calvo, por su gestión en el citado cargo, y que asimismo es favorable á la pretensión formulada por la señora Garzarán el informe de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio;

Considerando que el contrato de fianza, en cuanto es accesorio de una obligación principal, no puede existir más tiempo que aquel durante el cual exista ésta, ni garantir otras responsabilidades que aquellas para las cuales se constituyó, y habiendo cesado D. Martín Calvo en el cargo de Cajero de primera enseñanza de Teruel, y no constando que haya contraído responsabilidad por el ejercicio de dicho cargo, y teniendo en cuenta asimismo el informe emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se devuelva á D.ª Dolores Garzarán la fianza que se constituyó para responder del cargo de Cajero de primera enseñanza de Teruel, D. Martín Calvo Maicas, autorizando á la Junta provincial de Instrucción pública de dicha provincia para que se pueda cancelar la garantía hipotecaria constituída á su favor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Serafín Montalvo contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza, que reconoció mejor derecho á D. Darío Caramés en el Escalafón de Inspectores, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Serafín Montalvo contra la orden de la Dirección general de 21 de Abril último, que dispone que figure con anterioridad al recurrente en el Escalafón de Inspectores de primera enseñanza D. Darío Caramés;

»Resultando que el Sr. Caramés acudió á la Dirección general el 15 de Febrero del mismo año solicitando que se enmendase la equivocación contenida en dicho Escalafón, asignándole un lugar posterior al que ocupa el Sr. Montalvo, cuando debe aparecer antes, por haber obtenido el núm. 1 en las primeras oposiciones celebradas para ingreso en el Cuerpo de Inspectores;

»Resultando que, previos los dictámenes favorables de la Inspección general y del Negociado y la Sección del Ministerio, fué estimada la petición;

»Resultando que el Sr. Montalvo en su recurso alega que no es exacto que el Sr. Caramés tenga un número posterior al suyo por error material del Escalafón, porque, al reclamar contra el lugar que ocupa, su reclamación fué desestimada por Real orden de 18 de Enero de 1913, derogable solamente en vía contenciosa; que la categoría de 3.000 pesetas del señor Caramés en el Escalafón no puede contarse desde la fecha de la expedición de su título administrativo en este sueldo, sino desde el día en que entró en posesión del mismo; que el señor Caramés quedó en el Escalafón oficial de 1.º de Enero de 1913 con el núm. 31 y el recurrente con el núm. 29, porque el señor Caramés cuenta veintinueve días menos de servicios, según se prueba con el Escalafón provisional publicado en 1.º de Noviembre de 1912, aprobado definitivamente por la aludida Real orden de 18 de Enero de 1913; que el Sr. Caramés dejó pasar el plazo legal para su posesión de Inspector de entrada, en virtud de prórroga que voluntariamente solicitó, y que el derecho de que se cree asistido sólo pudo invocarlo, como lo invocó é hizo saber, cuando figuraba con el recurrente en la categoría de Inspectores auxiliares; pero ascendidos los dos á la de entrada, y dejado transcurrir el término posesorio por el Sr. Caramés, éste no puede alegar por segunda vez la circunstancia de tener número anterior al del recurrente en la propuesta de mérito hecha por el Tribunal;

»Resultando que la Inspección general y el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente el recurso;

»Considerando que la Real orden de 18 de Enero de 1913, al resolver las reclamaciones presentadas contra el Escalafón provisional de Inspectores de primera enseñanza, desestima, entre otras, la petición formulada por D. Darío Caramés, declarando que, no obstante las razones de equidad alegadas por el interesado, no pueden ser norma, ante preceptos legales terminantes, su antigüedad en la categoría de 3.000 pesetas, es la determinada por la fecha de posesión efectiva en sueldo, y mucho más por no haberse realizado aquélla dentro del plazo, sino de la prórroga voluntariamente solicitada;

»Considerando que la orden de la Dirección general de 21 de Abril último ha modificado la anterior resolución al acceder á lo solicitado de nuevo por D. Darío Caramés, originando con ello el recurso presentado por el Inspector D. Serafín Montalvo;

»Considerando que no es posible entrar en el fondo del asunto de que se trata por estar definitivamente resuelto, en lo que á la Administración se refiere, por la Real orden ya citada de 18 de Enero de 1913,

»El Consejo estima procede declararlo así, resolviendo, en su consecuencia, favorablemente al recurso presentado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Prudencio de Dios Otero Auxiliar gratuito de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Emilio Sánchez Auxiliar gratuito de Religión y Moral, y á D. Ignacio Castell Auxiliar gratuito de Francés de la Escuela Normal de Maestros de Ávila.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Director de la Escuela Normal de Maestros de Avila.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Luis Alcubilla Pintado Profesor interino de Geografía (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestros de Baleares, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Normal de Maestros de Baleares.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Mariano Fournier Profesor especial interino de Educación física de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Avila, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Avila.

Ilmo Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Elisa Macho Miguel Auxiliar especial interina de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad Central y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Isabel Garrido Auxiliar interina de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Murcia, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Comisario Regio de la Universidad y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Murcia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Rosa de la Vega Berástegui Profesora especial interina de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Santander, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santander.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Antonia Broto Profesora interina de Taquigrafía, Mecanografía y Contabilidad de la Escuela Normal de Maestras de Huesca, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Huesca.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio por la Comisión ejecutiva permanente del Patronato Nacional de Anormales proponiendo se conceda á D. Nicolás Achúcaro, Secretario del mismo, la retribución de 6.000 pesetas anuales, á partir de 1.º de Enero último;

Considerando que dicho señor ha venido prestando sus servicios desde el 30 de Noviembre de 1914, en que tomó posesión de su cargo, y que el art. 19 del Reglamento del Patronato Nacional de Anormales, aprobado por Real orden de 1.º de Marzo anterior, dispone que dicha plaza será retribuída,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Nicolás Achúcaro, Secretario del Patronato Nacional de Anormales, la retribución anual de 6.000 pesetas, que tendrá decrecho á percibir desde 1.º de Enero próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio por la Comisión ejecutiva permanente del Patronato Nacional de Anormales proponiendo se conceda á D. Gonzalo R. Lafora, Vicesecretario del mismo, la retribución de 3.000 pesetas anuales, á partir de 1.º de Enero último;

Considerando que dicho señor ha venido prestando sus servicios desde el 30 de Noviembre de 1914, en que tomó posesión de su cargo, y que el art. 22 del Reglamento del Patronato Nacional de Anormales, aprobado por Real orden de 1.º de Marzo anterior, dispone que dicha plaza será retribuída,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Gonzalo R. Lafora, Vicesecretario del Patronato Nacional de Anormales, la retribución anual de 3.000 pesetas, que tendrá derecho á percibir desde 1.º de Enero próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. José Luis Moral y García reclamando contra la exclusión que del mismo se hace de la lista de oposiciones á las plazas de Profesores especiales de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, anunciadas en la *Gaceta* de 6 de Enero del año actual, por no haber cumplido la edad reglamentaria, cuya lista se insertó en la *Gaceta* de 19 de Noviembre próximo pasado;

Resultando que por Real orden de 27 de Julio último se agregaron á dichas oposiciones las plazas de igual clase de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Albacete, Almería, Ávila, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Guadalajara, Navarra, Orense, Segovia, Soria y Zamora, y las de Maestros de Huelva y Las Palmas;

Considerando que si bien el interesado no tenía la edad reglamentaria al terminar el plazo de la primitiva convocatoria, en cambio la tenía cumplida con exceso al expirar el de la agregación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. José Luis Moral y García sea admitido para verificar los ejercicios de oposición á las plazas de Profesores especiales de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras que por Real orden de 27 de Julio último se agregaron á las anunciadas en la *Gaceta* de 6 de Enero del año actual, sirviéndole, á este efecto, la instancia y documentos presentados solicitando tomar parte en las oposiciones á las últimas de las mencionadas plazas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José García Carrillo, Profesor interino de Fisiología é Higiene de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Cecilia Castejón Lizabe, Auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, quince días de prórroga de licencia, con derecho al percibo de medio sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Rector de la Universidad Central y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D.ª María González Almendral cese en el cargo de Directora de la Escuela Normal de Maestras de Zamora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Zamora.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 74 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela Normal de Maestras de Zamora á D. Pedro Gazapo, Catedrático del Instituto de Zamora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Andrade y Berrocal Inspector interino de primera enseñanza de la provincia de Jaén, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se establezca en la Escuela Normal de Maestros de Madrid una clase especial de Taquigrafía, en la que se cursará dicha enseñanza con carácter libre, y que se encargue gratuitamente D. José Martínez Lomas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Dirección general de Bellas Artes.

Teatro Real.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista el acta extendida por el Notario D. Camilo Avila y Fernández de Henestrosa dando fe de la apertura de pliegos para el arrendamiento del Teatro Real, celebrada, de conformidad con lo que preceptúa la cláusula 18 del pliego de condiciones para el expresado arrendamiento, inserto en la *Gaceta* de 24 de Noviembre de 1915, á las doce de la mañana del día 2 de Diciembre del mismo año ante el señor Director general de Bellas Artes, como Presidente de la Mesa constituída á este efecto, y los Jefes de las Secciones de Bellas Artes y de Construcciones civiles de este Departamento;

Resultando del acta indicada que en el plazo de ocho días señalado por la cláusula 17 del citado pliego de condiciones sólo fué presentada una proposición que suscribe D. Ercole Casali, á la que acompañaba el justificante de haber constituído en la Habilitación de este Ministerio el depósito provisional de 10.000 pesetas en metálico, que, como requisito previo para tomar parte en el concurso, exigía la cláusula 14 del repetido pliego de condiciones;

Resultando del contenido de la misma acta que abierta por el señor Notario la proposición de D. Ercole Casali se comprometía éste al estricto cumplimiento de todas las condiciones estipuladas en la convocatoria, y, además, las mejoraba, ofreciendo elevar el número de funciones de abono hasta cincuenta, celebrar diez de tarde, estrenar una ópera española, dos extranjeras, poner en escena otra del repertorio nacional, celebrar una función de carácter benéfico en favor de la Institución que este Ministerio designe y facilitar, de acuerdo con el Director del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, el debut del alumno ó alumna que aquél indique;

Considerando que por haberse cumplido todas las condiciones establecidas en la convocatoria del concurso el señor Presidente declaró admitido el pliego del Sr. Casali, hecho que también se hace constar en el acta repetidas veces citada, dejando á resolver por la Superioridad la adjudicación del arriendo dentro del término fijado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se adjudique el arrendamiento del Regio Coliseo á D. Ercole Casali, con carácter provisional, hasta que, constituída en la Caja general de Depósitos la fianza de 40.000 pesetas que determina la cláusula 13 del mencionado pliego de condiciones, pueda esta adjudicación elevarse, mediante escritura pública, á definitiva, y quede en su consecuencia autorizado el interesado para retirar el depósito provisional de 10.000 pesetas, que, con el fin de tomar parte en el concurso, consignó oportunamente en la Habilitación de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

Señores Delegado Regio del Teatro Real y D. Ercole Casali.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año VI — Viernes 24 de Diciembre de 1915 — Núm. 103

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Presidente de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública á don Eduardo Gómez de Baquero.

Idem íd. íd. del de Inspector general de enseñanza á D. Eduardo España y García.

Idem íd. íd. del de Inspector general de primera enseñanza á D. Enrique Herrera Moll.

Idem íd. íd. del de Inspector general de enseñanza, con destino á las Escuelas de Artes y Oficios, Industriales y de Bellas Artes á D. Antonio María Fabié y Gutiérrez de la Rasilla.

Idem íd. íd. del de Oficial Mayor de la Secretaría de este Ministerio á D. Ricardo Morenas de Tejada.

Idem nombrando Presidente de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública á D. Eduardo Vincenti y Reguera, Consejero de dicho Cuerpo consultivo.

Idem íd. Inspector general de enseñanza á D. Santos Arias de Miranda, Diputado á Cortes.

Idem íd. Inspector general de primera enseñanza á D. Conrado Solsona y Baselga.

Idem íd. Inspector general de enseñanza, con destino á las Escuelas de Artes y Oficios, Industriales y de Bellas Artes, á D. Ramón Gasset y Chinchilla.

Idem íd. Oficial Mayor de la Secretaría de este Ministerio á D. Joaquín Tenorio y Vega.

Subsecretaría del Ministerio.

Real orden disponiendo que durante la ausencia del Ministro de este Departamento se encargue del despacho ordinario del mismo el Subsecretario de este Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando al Catedrático de la Facultad provincial de Medicina de la de Sevilla D. Manuel Serés é Ibars Profesor de la asignatura especial de Enfermedades de las vías urinarias.*

Real orden disponiendo que los Auxiliares de la Facultad de Ciencias de la de Valencia Sres. Lluch Meléndez y Martí Ortels se encarguen de las Cátedras vacantes que se mencionan.

Real orden aprobando, en cuanto afecta á este Ministerio, las bases convenidas entre la Diputación provincial y la Facultad de Medicina de Valencia sobre la manera de satisfacer las necesidades de las Clínicas oficiales de dicha Facultad con cargo á la subvención consignada en el presupuesto de este Ministerio.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden desestimando la instancia del Presidente de la Asociación de Ingenieros Industriales en solicitud de que se la conceda carácter oficial á los fines que se mencionan.*

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando Catedrático de Geografía é Historia del de Zaragoza á D. Juan Fernández Amador de los Ríos.*

Real orden nombrando Secretario del de Sevilla á D. Anastasio Macías Díaz.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo que el Catedrático de la Profesional de La Coruña D. Carlos de Sierra de Lazen pase agregado á la Central de Intendentes mercantiles á los efectos y en las condiciones que se expresan.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden admitiendo la renuncia del cargo de Director de la Escuela de Valencia á D. José Alapont é Ibáñez.*

Real orden nombrando Director de dicha Escuela á D. Rafael Cort y Alvarez.

Real orden nombrando Secretario de la de Toledo á D. Sebastián Aguado Portillo.

Idem íd. íd. de la de Valladolid á D. José López Tomás.

Idem disponiendo que el Ayudante meritorio de la misma Escuela D. Antonio San Martín Bolado se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Profesor de entrada que se menciona.

COLEGIOS UNIVERSITARIOS.—*Real orden aprobando las bases acordadas por la Junta de los Colegios universitarios de Salamanca.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden disponiendo que el Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. José de Góngora quede afecto á las inmediatas órdenes del señor Ministro en la forma que se expresa.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Pedro Ascaso, Maestro de Cadrete (Zaragoza), en reclamación contra la orden de la Dirección general que le negó el ascenso á 1.000 pesetas.*

Reales órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Teófila Fontecha y Zamora; D.ª Basilisa Rodríguez Ceniño, Maestra que fué de Entienzas (Pontevedra); D.ª Desamparados Ribas Roig, Maestra sustituída de Eslida (Castellón); D. Agapito Pérez Arroyo, Maestro de Colsa (Santander); doña Joaquina Buizán Broto, nombrada Profesora especial de las Escuelas de adultas de Zaragoza; D. José Fernández de los Reyes, Maestro de Huelva, y D.ª Generosa Ferrari Ruiz, Maestra de Rocas de Arriza (Orense).

Idem desestimando los recursos de alzada y demás peticiones que en las mismas se detallan y que han sido interpuestos ó formuladas, respectivamente, por D.ª Rómula Fandiño, Maestra del barrio de San Pedro de los Arcos (Oviedo); D.ª María Oliva González Arcas, Maestra de Villanueva de Algaidas (Málaga); D. Victoriano Rojas, Maestro de Martialay (Soria), D.ª Teodora Copero y Calleja, Maestra de Puerto de San Vicente (Toledo); D. José Manzano Castro, Jefe de la Sección administrativa de Almería; D.ª Elisa Novás Guillén, Maestra de Achas (Pontevedra), D. Antonio Martín y Martín, Maestro de La Caleta, anejo de Vélez-Málaga, y doña María de la Concepción de León y Díaz, Maestra de Murcia.

Real orden resolviendo el expediente instruído contra D. Francisco Alvarez Blanco, Inspector interino que fué de Castellón, y D. Manuel Alvarez, Jefe de la Sección administrativa de la misma provincia.

Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se*

detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Natalia Castro de la Jara, Maestra desdoblada, encargada de una Sección de la Escuela Bailén, de esta Corte; D. Ludivino Corbo González, Maestro de esta Corte, y D. Domingo Cuartero Cifuentes, Director de la graduada de niños Reina Victoria, de esta Corte.

Real orden disponiendo se incluyan en la relación de Escuelas á que se conceden mesas-bancos bipersonales, publicada por Real orden de 6 del actual, las Escuelas que se mencionan.

Idem declarando útil para la enseñanza de las Escuelas el libro Un Catón más ó El despertar del niño, *de los Sres. D. Melchor López Flores y D. José María López Herrero.*

Idem desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Rafael Menéndez Puente, Maestro de Madrid, contra las propuestas del Escalafón de 1912-13.

Reales órdenes resolviendo los expedientes en solicitud de creación de las Escuelas que en las mismas se detallan.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden disponiendo se dé cumplimiento á la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo entablado á nombre de D. Mauricio Luis Igualada contra las Reales órdenes de 5 de Diciembre de 1913 y 15 y 27 de Enero de 1914.*

Reales órdenes disponiendo la agregación á los Centros que en las mismas se detallan del personal docente de las Escuelas Normales que también se mencionan.

Real orden autorizando á D. Rogelio Francés, Profesor de la Normal de Maestros de Barcelona, para trasladarse á Santa Cruz de Tenerife en los días y á los efectos que se expresan.

Idem desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Paulino Saldaña sobre el nombramiento de D. Ildefonso Andrés para Auxiliar de la Normal de Guadalajara.

Idem aceptando á D. Eufrasio Alcázar y Anguita la renuncia del cargo de Profesor especial interino de Caligrafía de las Normales de Maestros y de Maestras de Lérida.

Idem disponiendo que las alumnas de la Normal de Maestras de Madrid D.ª María Jardiel Poncela y D.ª Mercedes Nicolás Barrau queden incorporadas al Instituto de Paidología á los efectos que se indican.

Idem íd. que D. José Andrade y Berrocal, nombrado Inspector interino de la provincia de Jaén, quede agregado, en comisión, á la de Sevilla.

Idem admitiendo á D. Antonio Lloréns la renuncia de los cargos de Director y Profesor interino de Matemáticas de la Normal de Maestros de Baleares.

Idem resolviendo la petición formulada por D.ª Julia Escribano Iglesias, Auxiliar de Francés de la Normal de Maestras de Madrid, para que se divida la clase de segundo curso de dicha asignatura y se la encargue de uno de los grupos.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Pedro de Premiá (Barcelona) en solicitud de que se le rehabilite el importe de la anualidad de 1910 de la subvención que se le concedió para construir un edificio escolar.*

Dirección general de Bellas Artes.

ADQUISICIÓN DE OBRAS DE ARTE.—*Real orden disponiendo se libre á favor de D. Vicente Navarro el importe de su escultura* Aurora, *adquirida por la de 14 de Julio próximo pasado, y que ha sido entregada en el Museo de Arte Moderno.*

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden concediendo una subvención de 5.000 pesetas para viajes de prácticas de los Profesores y alumnos de la Escuela de Madrid en la época y á los fines que se detallan.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Real orden ampliando hasta el 31 del corriente mes el plazo para tomar posesión del cargo de Fiel Contraste de Canarias á D. Demetrio Alonso Tadeo.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Circular á los Rectores para que remitan antes del 1.º de Enero próximo las hojas de servicios, certificadas, de los Catedráticos que se expresan.*

INSTITUTOS.—*Anunciando á concurso de traslado entre Titulares y Auxiliares la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas, vacante en el de Jovellanos, de Gijón.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua francesa, vacante en el de Málaga.

Desestimando la instancia de D. Hilario Vizcaya Conde sobre el extremo que se menciona.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Contabilidad general y Práctica mercantil, vacante en la Profesional de Palma de Mallorca.*

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Disponiendo que del desempeño de la Cátedra de Historia Natural, etc., de la Escuela de Santiago, se encargue, en concepto de acumulación, el Catedrático de la misma D. Eduardo Respaldiza Ugarte.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los interesados en el Instituto popular de la Concepción, fundado con el legado hecho por D.ª Concepción Medrano y Maldonado.*

Citando á los representantes é interesados en las Fundaciones La Enseñanza, establecida en Bello (Oviedo); Memoria de D. José Fernández Medina y D.ª María Josefa Aznar, establecidas en Imón y Sigüenza (Guadalajara); Fundación de D. Tomás González y D. Antonio de Córdoba, establecida en Córdoba.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Resolviendo la petición formulada por D. Miguel Rumoroso García, Maestro de la Escuela de Patronato de Novales (Santander).*

Órdenes nombrando Maestros sustitutos de la Escuela de Cicero (Santander) á D. Cándido Díez y Gutiérrez; de la de Pesquera (León) á D.ª Carolina Barrio, y de la de Villarta (Cuenca) á D.ª Isabel Patiño Castro.

Órdenes resolviendo los expedientes incoados por los Maestros de San Fernando (Cádiz) y el de Cartaya sobre reconocimiento de derecho al percibo de diferencias entre el sueldo actual y el que antes percibían con retribuciones.

Resolviendo el expediente incoado por doña Concepción Hostal Badal, Maestra de Santa Eulalia, barrio del Hospitalet de Llobregat, sobre el extremo que se menciona.

Órdenes desestimando las peticiones de permuta que, de sus respectivas Escuelas, han solicitado los Maestros que en las mismas se expresan.

Idem concediendo las permutas que, de sus respectivas Escuelas, han sido solicitadas por los Maestras y Maestras que en las mismas se detallan.

Desestimando la petición formulada por don Francisco Roca Segarra, Maestro de Brandomil, Ayuntamiento de Zas (La Coruña).

Órdenes declarando en situación de sustituídos, por imposibilidad física, al Maestro de Sección de Palamós (Gerona) D. Antonio Dedril, y á las Maestras D.ª Lorenza Valdecantos, de Duruelos (Soria); doña Concepción Villa Beltrán, de Rodiezmo (León); D.ª Dolores Pesa Martínez, de La Rambla (Córdoba); D.ª María Concepción Ortiz Moral, de Castrillo-Tejeriego (Valladolid); D. Basilio Vidal, de Samieira (Pontevedra), y D.ª Remedios Ibáñez, de Erviti (Navarra).

Resolviendo el expediente incoado á instancias de D. Senén Toribio Bernal solicitando se le adjudique, en virtud de oposición, la Escuela de Los Barros (Santander).

Autorizando á D.ª Carmen Varela González para tomar posesión de la Escuela de San Esteban Pastor, de Illano (Oviedo), en la Sección administrativa de esta Corte.

Órdenes resolviendo los expedientes que, en solicitud de abono de retribuciones, han sido incoados por los Maestros y Maestras que en las mismas se detallan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Resolviendo que por la Dirección del curso permanente de Dibujo se expida á D. Francisco Benítez Mellado el certificado de aptitud pedagógica que se expresa.*

Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para cursar ó ejercer la carrera del Magisterio á D.ª Isabel Martín Terrones, D.ª María Luisa Minteguiaga y Gárate y D.ª Isabel Petit Salvador.

SECCIÓN TERCERA.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de las plazas de Profesor especial de Música de las Normales de Maestros de Alava, Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Huelva, Huesca, Orense, Segovia y Zamora.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de las plazas de Profesora especial de Música de las Normales de Maestras de Alava, Albacete, Almería, Cádiz, Jaén, Orense, Santander, Segovia y Soria.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Anunciando á concurso el arrendamiento de un edificio, en esta Corte, con destino á Escuela Normal de Maestras.*

Reales decretos.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública Me ha presentado D. Eduardo Gómez de Baquero.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 23.)

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Inspector general de enseñanza Me ha presentado don Eduardo España y García.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Julio Burell.

(Gaceta del 23.)

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Inspector general de primera enseñanza Me ha presentado D. Enrique Herrera Moll.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Julio Burell.

(Gaceta del 23.)

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Inspector general de enseñanza, con destino á las Escuelas de Artes y Oficios, Industriales y de Bellas Artes, Me ha presentado D. Antonio María Fabié y Gutiérrez de la Rasilla.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Julio Burell.

(Gaceta del 23.)

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Oficial Mayor de la Secretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Ricardo Morenas de Tejada.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Julio Burell.

(Gaceta del 23.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Presidente de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública á don Eduardo Vincenti y Reguera, Consejero de dicho Cuerpo consultivo.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Julio Burell.

(Gaceta del 23.)

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Inspector general de enseñanza, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, á D. Santos Arias de Miranda, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Julio Burell.

(Gaceta del 23.)

Vengo en nombrar Inspector general de primera enseñanza á D. Conrado Solsona y Baselga.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Julio Burell.

(Gaceta del 23.)

Vengo en nombrar Inspector general de enseñanza, con destino á las Escuelas de Artes y Oficios, Industriales y de Bellas Artes, á D. Ramón Gasset y Chinchilla.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Julio Burell.

(Gaceta del 23.)

Vengo en nombrar Oficial Mayor de la Secretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, Jefe de Administración civil de primera clase, á don Joaquín Tenorio y Vega.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Julio Burell.

(Gaceta del 23.)

Subsecretaría del Ministerio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que durante mi ausencia de esta Corte quede V. I. encargado del despacho ordinario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1915.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por el Rector de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al Catedrático numerario de la Facultad provincial de Medicina de dicha Universidad D. Manuel Serés é Ibars Profesor de la asignatura especial de Enfermedades de las vías urinarias; entendiéndose que este cargo es honorífico y gratuito y la enseñanza de dicha especialidad voluntaria para los alumnos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1915.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Valencia y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los Auxiliares numerarios de la mencionada Facultad D. José Lluch Meléndez y D. Vicente Martí Ortells se encarguen, respectivamente, de las Cátedras vacantes de Análisis matemático y Geometría analítica, percibiendo cada uno los dos tercios de los sueldos de entrada de dichas Cátedras desde 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1915.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en cuanto afecta y corresponde á este Ministerio se aprueben las bases convenidas entre la Diputación provincial y la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia sobre la manera de satisfacer las necesidades de las Clínicas oficiales de dicha Facultad con cargo á la subvención consignada en el capítulo 10, art. 1.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, y siempre que la Diputación realice las mejoras que pueda exigir el régimen de los enfermos de Clínicas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1915.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17.)

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista su instancia en que, como Presidente de esa Asociación, solicita para ella carácter oficial con el objeto de ser consultada en todos aquellos asuntos en que el Estado estime oportuno solicitar su opinión ó criterio;

Considerando que sobre los asuntos concernientes á otros Ministerios no tiene atribución el de Instrucción pública, eligiendo cada Departamento ministerial sus entidades consultivas;

Considerando que en los privativos de Instrucción pública, ó sea en los referentes á la enseñanza, tiene especial competencia, respecto de la de Ingenieros Industrirles, el Profesorado de las correspondientes Escuelas, cuya probada suficiencia en la función docente es garantía de acierto;

Considerando que, con excepción de los mencionados Profesores, los Ingenieros Industriales no dependen de este Ministerio, cuyo cometido termina cuando se expide el título de la carrera, y de aquí que no intervenga en el Escalafón del Cuerpo ni sobre éste ejerza jurisdicción, ni disponga de cargos que confiarle ni utilice sus servicios fuera del Profesorado,

S. M. el Rey (q. D. g.), juzgando superfluo é innecesario un Cuerpo consultivo más, ha acordado desestimar lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso de traslado, con arreglo al Real decreto de 16 de Octubre de 1913, ha tenido á bien nombrar Catedrático numerario de Geografía é Historia del Instituto general y técnico de Zaragoza, con el haber que disfruta, á D. Juan Fernández Amador de los Ríos, que desempeña igual asignatura en el Instituto de Pamplona

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Directores de los Institutos generales y técnicos de Zaragoza y Pamplona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario del Instituto general y técnico de Sevilla á D. Anastasio Macías Díaz, que ocupa el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto general y técnico de Sevilla.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Carlos de Sierra de Lacen, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que el expresado Catedrático pase, en calidad de agregado, á la Escuela Central de Intendentes mercantiles para desempeñar las enseñas que el Director de este Establecimiento le asigne, sin que ello altere su situación en el Escalafón ni el percibo de sus haberes por la nómina de la Escuela de La Coruña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1915.

P. A.,
RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Santiago y Directores de las Escuelas Central de Intendentes mercantiles y Profesional de Comercio de La Coruña.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia que, fundada en motivos de salud, ha presentado del cargo de Director de la Escuela de Artes é Industrias de Valencia el Profesor de término de la misma D. José Alapont é Ibáñez, para el que fué nombrado por Real orden de 30 de Noviembre de 1907.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1915.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes é Industrias de Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 del Real decreto de 19 de Agoste último, Director de la Escuela de Artes é Industrias de Valencia (Enseñanza profesional) al Profesor de término de la misma D. Rafael Cort y Álvarez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1915.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes é Industrias (Enseñanza profesional) de Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de la Escuela de Artes é Industrias de Toledo, de conformidad con lo preceptuado en el art. 29 del Real decreto de 19 de Agosto último y lo propuesto por el Director de la misma, al Profesor de término D. Sebastián Aguado Portillo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1915.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Artes é Industrias de Toledo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 29 del Real decreto de 19 de Agosto último, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes é Industrias de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de dicha Escuela al Profesor de la misma D. José López Tomás.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1915.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes é Industrias de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 31 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto último, y lo propuesto por el Director de la Escuela de Artes é Industrias de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Antonio San Martín Bolado se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Profesor de entrada correspondiente á D. José María Pérez Ledo, por cuyo servicio percibirá el Sr. San Martín Bolado la gratificación anual de 1.000 pesetas á partir de 1.º de Octubre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1915.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Valladolid.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Colegios universitarios.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las bases acordadas por la Junta de los Colegios universitarios de Salamanca, y que á continuación se expresan:

1.ª La Junta acepta, desde luego, la colegiación de los becarios, única manera de volver al fin fundacional de la Institución, evitando al mismo tiempo el abuso que se hace de la beca utilizándola como recurso económico de familia, en lugar de como medio de seguir una carrera para el becario de manifiesta aptitud para el estudio.

2.ª Dentro de lo preceptuado en el Reglamento actual, artículos 40 y 56, párrafo séptimo, sobre vigilancia, por parte de la Junta, de la conducta moral de los becarios, no se ve el modo de realizar esta vigilancia plenamente más que con la colegiación.

3.ª La residencia en el Colegio, obligatoria para los becarios cuya familia no viva en Salamanca, debe ser voluntaria, en cuanto á pernoctar en el Colegio, para aquellos que vivan con sus familias en la capital.

4.ª Los becarios de Teología, alumnos del Seminario, cuya familia no viva en Salamanca, podrán optar entre el internado en el Colegio ó en el Seminario, pagando en este caso la Institución de los Colegios su pensión.

5.ª La pensión que actualmente se paga á los becarios del Doctorado en Madrid deberá sustituirse abonándosele en una residencia de estudiantes que ofrezca garantía á la Junta, respecto á la conducta moral, religiosa y académica de los becarios.

6.ª Debe suprimirse la subvención para el extranjero á los becarios en la forma que hoy está establecida al terminar su carrera, sustituyéndose por pensiones para uno ó varios meses, cuando el que ha sido becario justifique por el ejercicio de su profesión ó los años dedicados á un estudio determinado la utilidad que le ha de reportar el viaje al extranjero. Estas pensiones se solicitarán por los que han sido becarios y la Junta podrá concederlas ó no, según las circunstancias de los aspirantes, y tendrá en cuenta, en igualdad de otras condiciones, la mayor antigüedad de los concursantes.

7.ª Podrá el Colegio admitir como residentes que paguen su pensión á los escolares no becarios, españoles ó extranjeros, que previamente lo soliciten, y por sus buenas referencias sean merecedores á juicio de la Junta de esta distinción. La Junta fijará en cada curso la cuantía de la pensión y el número de plazas disponible.

8.ª Los pensionados becarios que hayan ido al extranjero quedarán obligados á dar en el Colegio algún curso breve, ó de otro modo análogo demostrar el fruto de su viaje científico.

9.ª A los becarios de segunda enseñanza que residan con sus familias fuera de Salamanca, y que según el art. 5.º del Reglamento actual puede autorizárseles á seguir sus estudios en el lugar donde vivan, deberá entregárseles los gastos de matrículas, libros, programas, etc., ya que no utilizan la residencia del Colegio ni han de recibir en metálico en lo sucesivo la pensión de sus becas.

10.ª A los becarios actuales deberá permitírseles elegir entre la colegiación ó la pensión en metálico que ahora perciben, toda vez que en cierto modo tienen sus derechos adquiridos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido prestar su aprobación á las expresadas bases.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párafo segundo del art. 22 del Reglamento del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de 18 de Noviembre de 1887 y en el último inciso del art. 3.º del Real decreto de 22 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Oficial de tercer grado D. José de Góngora y Ayustante, del expresado Cuerpo, preste servicio á mis inmediatas órdenes, debiendo cesar en el mismo, como de confianza personal que es, sin necesidad de nuevo acuerdo, el día que el Ministro que suscribe deje de serlo, para continuarlos en el Archivo de Hacienda de Orense, al cual se halla el interesado adscrito actualmente y

seguirá estando, ó en el Establecimiento del repetido Cuerpo á donde, en el ínterin, pueda ser destinado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1915.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado á instancias de D. Pedro Ascaso y Ascaso, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Ascaso y Ascaso, Maestro de Cadrete (Zaragoza), con sueldo de 625 pesetas, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza que le negó el ascenso á 1.000;

»Resultando que el interesado desempeñó en propiedad Escuelas obtenidas por oposición en la isla de Puerto Rico durante la dominación española, y que, pasados algunos años, reanudó sus servicios en la enseñanza, ingresando en la Península por concurso único en Escuelas de esta categoría, en que continúa;

»Resultando que, como fundamento de su petición, invoca el Sr. Ascaso la Real orden de 28 de Julio de 1911, relativa al Maestro D. Bernardo Martínez, y el criterio mantenido constantemente por este Ministerio de que los Maestros que alcanzaron Escuelas por oposición conservan todas las ventajas que la ley les concede para los ascensos;

»Resultando que la Sección ádministrativa provincial y la Inspección informan favorablemente;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que el Sr. Ascaso tiene infinitamente probada su aptitud para desempeñar Escuelas de la categoría que pretende, por haber ingresado en el Magisterio por oposición, y que en la formación de Escalafones se respetan todas las ventajas que la ley concede á los Maestros que se hallan en este caso, sin prescindir de los que perdieron la categoría por haber pasado fuera de concurso á Escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas, y que la petición del Sr. Ascaso es muy semejante á la de la Maestra D.ª Teresa Reynoso;

»Considerando lo resuelto en la expresada Real orden de 28 de Julio de 1911, y en la de 16 de Marzo de 1914, que se refiere á esta Maestra,

»El Consejo opina que procede acceder á lo solicitado por D. Pedro Ascaso y Ascaso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1915.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D.ª Teófila Fontecha y Zamora, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Teófila Fontecha y Zamora dirige instancia á este Ministerio exponiendo que se halla en posesión del título de Maestra de primera enseñanza elemental, obtenido el año 1908, con arreglo á un plan en que se exigían tantos estudios como ahora para el Superior, y que interesa se le autorice á hacer oposiciones á Escuelas en que, al presente, es indispensable el título Superior.

»Teniendo en cuenta que antes podía presentarse á esas oposiciones con su título Elemental y que las leyes no deben causar efectos retroactivos,

»El Negociado y la Sección del Ministerio informan que debe aplicarse un criterio análogo al sustentado en la Real orden de 10 de Julio de 1913, dictada de acuerdo con el parecer de este Consejo, y, en su consecuencia, declarar que la recurrente, y cuantos se hallen en su caso, podrán hacer oposiciones á Escuelas de 1.000 pesetas, pero sin derecho á ascender mientras no obtengan título Superior ó el título único que establece el plan vigente.

»El Consejo opina debe resolverse esta petición en la forma propuesta por el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D.ª Basilisa Rodríguez Ceniño, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Basilisa Rodríguez Ceniño solicita rehabilitación para volver al Magisterio público.

»Constando en el expediente instruído al efecto que la interesada llevaba más de diez años de servicios en propiedad cuando renunció su Escuela de Entienzas (Pontevedra) para seguir á su marido, y que la Inspección provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»Este Consejo opina que procede acceder á la pretensión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 29 de Abril de 1892.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Desamparados Ribas Roig, Maestra sustituída de Eslida (Castellón),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarla para volver al ejercicio activo de la enseñanza, con arreglo á lo señalado en las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Agapito Pérez Arroyo, Maestro de Colsa (Santander),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle licencia ilimitada de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D.ª Joaquína Buizán Broto, nombrada con fecha 26 de Noviembre último, en virtud de oposición, Profesora especial de Dibujo geomé-

trico y artístico de las Escuelas de adultas de Zaragoza, solicitando se le autorice para posesionarse del expresado cargo en la Sección administrativa de primera enseñanza de Huesca, y teniendo en cuenta las razones de enfermedad que alega y justifica la interesada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, autorizando á la señora Buizán Broto para que pueda posesionarse del referido cargo en la Sección administrativa de primera enseñanza de Huesca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de D. José Fernández de los Reyes, Maestro de Huelva, recurriendo contra la Real orden de 5 de Julio último;

Teniendo en cuenta que, en virtud de la hoja de servicios y el informe de la Sección administrativa, aparece que el interesado reune las condiciones necesarias para figurar en el Escalafón de funcionarios cesantes de las Secciones administrativas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se incluya en el referido Escalafón á D. José Fernández de los Reyes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Generosa Ferrari Ruiz, Maestra de Rocas de Arriza (Orense),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarla para la vuelta al servicio activo de la enseñanza en las condiciones establecidas por las vigentes disposiciones.

Es asimismo la voluntad de S. M. que por la Dirección general se resuelvan los expedientes análogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D.ª Rómula Fandiño, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso interpuesto por D.ª Rómula Fandiño, Maestra del barrio de San Pedro de los Arcos, en Oviedo, contra el nombramiento de Maestra de la Escuela de niñas del tercer distrito de esta ciudad hecho por la Dirección general en 16 de Junio último á favor de D.ª María del Milagro Morollón en virtud de lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento vigente de 25 de Agosto de 1911;

»Resultando que, previa la justificación correspondiente por parte de la interesada de ser esposa del Maestro de Oviedo D. Sandalio Martínez, de hallarse vacante la aludida Escuela y no anunciada en turno alguno, le fué expedido su nombramiento á la Sra. Morollón;

»Resultando que la Sra. Fandiño pide que se deje sin efecto el acuerdo, alegando que á su instancia había dispuesto el Inspector provincial que se anunciase la vacante en concursillo y se llegó á mandar el edicto á la Imprenta del *Boletín Oficial*, y que la recurrente disfruta de mayor categoría en el Escalafón del Magisterio que la Sra. Morollón y carece de local de Escuela en condiciones y hace meses que tiene suspendidas las clases;

»Resultando que la Inspección, el Negociado y la Sección del Ministerio han informado favorablemente el nombramiento de la Sra. Morollón y el Rectorado dice que este nombramiento es anterior á haberse publicado en el *Boletín Oficial* anuncio para proveer la vacante en concursillo y que las consideraciones de la Sra. Fandiño respecto á antigüedad y categoría en el Escalafón no son pertinentes;

»Considerando que la orden de la Dirección general de 16 de Junio último se ha dictado de acuerdo con las disposiciones vigentes,

»El Consejo opina, de conformidad con los dictámenes emitidos, que procede la desestimación del recurso presentado por la Maestra D.ª Rómula Fandiño.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D.ª María Oliva González Arcas, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª María Oliva González Arcas, Maestra de Villanueva de Algaidas (Málaga), contra la orden de la Dirección general de 19 de Abril último que, estimando la petición de D.ª Julia Arjona, Maestra del mismo pueblo, dispone que pase á servir la Escuela del Grupo denominado La Rinconada;

»Resultando que el acuerdo impugnado se funda en que la Sra. Arjona fué nombrada para la Escuela del primer distrito, que es la correspondiente al citado grupo de población, y que así consta en la diligencia de posesión;

»Resultando que la recurrente alega que la Sra. Arjona viene desempeñando desde el 10 de Abril de 1903 la Escuela del primer distrito y Grupo llamado Atalaya, y sólo caprichosamente pretende trasladarse al mismo primer Grupo de La Rinconada, donde ejerce su cargo la exponente desde 1.º de Marzo de 1908 sin interrupción;

»Resultando que la Inspección de primera enseñanza y el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente el recurso;

»Considerando que la orden recurrida de la Dirección general de primera enseñanza, dictada en 19 de Abril último, se ajusta al cumplimiento de las disposiciones vigentes y al derecho que corresponde á cada una de las dos Maestras interesadas en este expediente,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso presentado por D.ª María Oliva González.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Victoriano Rojas, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Victoriano Rojas, Maestro de Martialay (Soria), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza que le niega el cambio de número en el Escalafón del Magisterio y el ascenso al sueldo de 1.000 pesetas;

»Resultando que siendo el interesado Maestro de Monterde (Teruel) con 550 pesetas solicitó y obtuvo fuera de concurso, al amparo del art. 58 del Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, la Escuela de Aldealices (Soria), dotada con 500 pesetas;

»Resultando que, á pesar de lo terminantemente dispuesto en el aludido artículo respecto á la pérdida de la categoría, el Sr. Rojas pretende que no se tenga en cuenta para el Escalafón, alegando que se refería únicamente á los concursos, por no estar previsto entonces el sistema de ascensos que hoy rige, y cita á los Maestros D. Pedro Manuel Moreno, D. Vicente León y D.ª Sara Alerón, que habiéndose trasladado con arreglo al repetido artículo no han sufrido perjuicio alguno en su carrera, según el recurrente;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio se limitan á proponer se oiga á este Consejo;

»Considerando que la orden recurrida de la Dirección general denegó lo solicitado conforme á lo dispuesto en la legislación vigente,

»Este Consejo opina que procede se desestime esta petición, confirmando la orden recurrida y debiendo depurarse lo que manifiesta el interesado respecto de lo resuelto sobre el particular en otros casos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña Teodora Copero y Calleja, Maestra de la Escuela Nacional de Puerto de San Vicente (Toledo), solicitando su traslado, fuera de concurso, á la de Casarrubuelos (Madrid), por motivo de enfermedad, lo que acredita con certificación que acompaña;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla incluída en ninguno de los casos de excepción que señala el art. 20 del Real decreto de 19 de Agosto último, aparte de que las Escuelas de nueva creación tienen que proveerse por oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la instancia de D.ª Teodora Copero y Calleja.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de don José Manzano Castro, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Almería, en súplica de continuar desempeñando el cargo á pesar de haber cumplido setenta años;

Teniendo en cuenta que la regla 32 de la Real orden de 25 de Junio de 1913 previene que la jubilación de los funcionarios de las Secciones sea forzosa á los setenta años de edad, con la sola excepción de cuando no reunen los años de servicios necesarios para obtener haber pasivo, y que el señor Manzano cuenta con tiempo suficiente, por lo que no hay razón alguna que aconseje acceder á lo solicitado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la instancia de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña Elisa Novás Guillén, Maestra de la Escuela Nacional de Achas (Pontevedra), solicitando pasar, fuera de concurso, á la Escuela de La Cañiza;

Oído el Consejo de Instrucción pública, y teniendo en cuenta que se halla provista la Escuela de referencia por concurso de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la instancia de la Sra. Novás.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de D. Antonio Martín y Martín, Maestro de la Escuela Nacional de niños de La Caleta, anejo de Vélez-Málaga, solicitando que se modifique la Real orden de 24 de Abril de 1913;

De conformidad con lo informado por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que no existe motivo alguno que justifique la modificación en el sentido que se solicita de la Real orden de 24 de Abril de 1913, antes al contrario, que debe subsistir como una consecuencia lógica de los preceptos de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y procede desestimar la instancia de D. Antonio Martín y Martín.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña María de la Concepción de León y Díaz, Maestra de una de las Escuelas Nacionales de niñas de Murcia, barrio de San Lorenzo, solicitando reconocimiento de tiempo de servicios;

Teniendo en cuenta que en buena lógica no puede reconocerse derecho para efectos pasivos por servicios que no han sido prestados; que no existe disposición legal alguna que autorice tal reconocimiento, y, por otra parte, que demuestra una negligencia muy extraña el hecho de que la interesada haya dejado transcurrir veintisiete años para pedir su reposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la instancia de D.ª María de la Concepción de León y Díaz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído contra D. Francisco Álvarez Blanco, Inspector interino que fué de Castellón, y don Manuel Álvarez, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha provincia;

Teniendo en cuenta las diligencias practicadas por D. Damián Alcón, Catedrático del Instituto de Castellón, designado por el Rectorado de Valencia para averiguar ciertas denuncias hechas por el semanario *La Asociación* contra el Inspector interino D. Francisco Álvarez Blanco y el Jefe de la Sección administrativa D. Manuel Álvarez;

De las diligencias practicadas, en lo que se refiere á D. Manuel Álvarez, que es el que compete á esta Sección estudiar, resulta:

1.º Que el Jefe de la Sección administrativa de Castellón, D. Manuel Álvarez, ordenó, por sí unas veces y por conducto del Auxiliar otras, que los Habilitados de varios Distritos descontasen, en calidad de premio de habilitación y por extender el libramiento, el 1,50 por 100 del aumento gradual de sueldo correspondiente al año 1913 y se le entregase á él en persona.

2.º Que dicho Sr. Álvarez se llevó de la oficina algunos muebles, que consistían en un sillón, una oleografía y una cortina y sustituyó seis sillas por otras.

3.º Que fué nombrada Maestra auxiliar de Alcalá de Chisvert D.ª Eusebia Alonso Medina, esposa del Sr. Álvarez, que,

sin que tuviese título ni certificación de haber tomado posesión personalmente de la Escuela ni asistir á la misma, percibió haberes hasta el día de su cese;

Resultando que el Sr. Álvarez dió orden de devolver el 1,50 por 100 que había mandado retener á los Maestros en cuanto tuvo conocimiento de la protesta de *El Pueblo de Valencia*, y por igual causa colocó de nuevo en la Sección los muebles que había retirado;

Considerando que no está determinado por la legislación lo referente al 1,50 por 100 del aumento gradual, y que por algún funcionario se ha tratado de hacer efectivo ese descuento;

Considerando que si bien es cierto que se llevó los muebles, era por tratarse de objetos casi inservibles, tal era el estado de deterioro en que se encontraban;

Considerando que el nombramiento hecho á favor de su mujer no encontró dificultades ni en la Junta local ni en la Habilitación, ni en la Ordenación de pagos del Ministerio, y que en cuanto tuvo conocimiento de lo que se decía se apresuró á hacerla pedir el cese, cosa que, aunque no excluya la pena, la atenúa considerablemente;

Considerando que por las Juntas locales se han concedido gran número de veces votos de gracias á favor del referido señor Álvarez, antes, durante la tramitación de este expediente y después,

S. M. el Rey (q. D. g.), por todo lo expuesto, se ha servido disponer que se imponga al Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Castellón D. Manuel Álvarez la pena de un mes de suspensión de sueldo, y que pase á la Sección tercera de esta Dirección general, á la que compete lo referente al Inspector D. Francisco Álvarez Blanco.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. José Bernárdez Pino, Maestro de Alfau (Pontevedra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Marcelina Cuquerella Arenas, Maestra de Canet de Berenguer (Valencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector y Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Valencia.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Francisco Ezcurra Biorlequí, Maestro de Viscarret, Valle de Erro (Navarra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza y Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Navarra.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Martina Fernández de Basterra y Ruiz, Maestra de Azpeitia (Guipúzcoa), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Guipúzcoa.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Félix Sáenz Jiménez, Maestro de Estepa de San Juan (Soria), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de las Universidades de Zaragoza y Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Soria.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Domingo Urraolabeitia y Aguado, Maestro de Lequeitio (Vizcaya), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Antonia Escaño Gómez, Maestra de una de las Escuelas de Málaga, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Málaga.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Juan Pineda y Callis, Maestro de Cabanellas (Gerona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Gerona.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Modesto Pertegaz Martín, Maestro de Domeño (Valencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Valencia.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Nicasio Martínez y Suárez, Maestro de Solís, en Cervera (Oviedo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Oviedo.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en la que D.ª Natalia Castro de la Jara, Maestra desdoblada encargada de una Sección de la Escuela denominada Bailén de esta Corte, solicita se la traslade á las establecidas en la calle de D. Juan de Austria, donde ya anteriormente prestó sus servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que según el informe de la Inspección femenina constituiría un beneficio para la enseñanza el traslado pedido por la crecida población escolar del barrio, ha resuelto acceder á lo solicitado por D.ª Natalia Castro de la Jara, disponiendo que pase dicha Maestra á prestar sus servicios en las Escuelas de la calle de D. Juan de Austria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Ludivino Corbo González, Maestro de las Escuelas Nacionales de niños de esta Corte, solicitando el nombramiento de Maestro director de la Escuela que á expensas del Estado se halla en construcción y casi terminada en los jardines de Veterinaria de esta capital;

Resultando que el solicitante reune los requisitos que exige el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y que la Delegación regia informa que por su parte no encuentra inconveniente en que se acceda á esta solicitud;

Considerando que la expresada Escuela no implica la creación de otra nueva, sino que al dotarla de edificio propio se modifica solamente su organización pedagógica convirtiendo una unitaria en graduada, razón por la cual tiene que proveerse en un Maestro de las Escuelas Nacionales de Madrid, y la designación de uno de éstos para dirigirla, no supone otra cosa que el traslado de una Escuela á otro edificio;

Considerando que es de evidente necesidad la preparación del mobiliario escolar y la elección de material científico de enseñanza algún tiempo antes de la terminación del edificio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ludivino Corbo y González Director de la Escuela graduada que ha de establecerse en el edificio de referencia, entendiéndose que la gratificación que corresponda á este cargo empezará á percibirla desde la fecha de apertura del Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en la que D. Domingo Cuartero Cifuentes, Director de la Escuela graduada de niños Reina Victoria, de esta Corte, solicita se dicten disposiciones que regulen el desempeño de Secciones para enseñanza de adultos en las Escuelas de su dirección por haber sido destinados algunos Maestros de Sección de la misma á prestar este servicio en Escuelas distintas;

Teniendo en cuenta que es de la mayor conveniencia para la enseñanza el que en la Escuela de referencia se preste el servicio de adultos en la forma que se solicita,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que los Maestros de Sección de las Escuelas denominadas Reina Victoria, de esta Corte, que desempeñan clases de adultos presten este servicio en la Escuela á que pertenezcan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Como ampliación á la Real orden de esta fecha concediendo á las Escuelas de primera enseñanza moblaje adquirido con arreglo á la Real orden de 12 de Julio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se incluyan en la relación de las Escuelas á que se conceden mesas-bancos bipersonales, publicada por Real orden de esta fecha, las siguientes Escuelas, á cada una de las cuales se concederán 10 mesas-bancos bipersonales:

Santa Margarita de Montbuy, Escuela de niños, 10 mesas; Barbadillo, ídem íd., 10; Golpejas, ídem mixta, 10; Sanchorreja, ídem íd., 10; Labastida, ídem de niños, 10; Aldea del Fresno, ídem mixta, 10; Celada, ídem íd., 10.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Melchor López Flores y D. José María López Herrero solicitando que el libro de que son autores, titulado *Un Catón más ó El despertar del niño* se declare de texto en las Escuelas, la Sección prime-

ra del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Examinado el método gradual de lectura en tres series, titulado *Un Catón más ó El despertar del niño*, presentado por los Maestros de primera enseñanza D. Melchor López Flores y don José María López Herrero, esta Sección estima procede declararlo de utilidad para la enseñanza primaria.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Rafael Menéndez Puente, Maestro de las Escuelas Nacionales de esta Corte, reclamando contra las propuestas del Escalafón de aumento gradual de sueldo, correspondiente al bienio de 1912-13;

Resultando que convocada en 6 de Octubre de 1914 la rectificación del Escalafón de aumento gradual de sueldo á Maestros de Madrid, correspondientes al bienio de 1912-13, se envió en 25 de Enero siguiente á la Secretaría del Gobierno civil, para su inserción en el *Boletín*, la propuesta y el Escalafón provincial, apareciendo la primera en el número de 1.° de Febrero y el segundo en los días 5, 10, 12 y 13 de Abril, reclamando contra la propuesta D. Rafael Menéndez Puente;

Considerando que los Maestros propuestos Sres. Ruiz, Galés, Rodríguez y García Marín se hallan comprendidos los dos primeros en el art. 40 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 por tener *Memorias* técnicas calificadas de sobresalientes, mérito preferente á todos los demás, y los dos restantes tienen, respectivamente, las condiciones señaladas en los casos 2.° y 3.° y 6.° y 2.° del art. 3.° del Real decreto de 27 de Abril de 1877, mientras el Sr. Menéndez, según se afirma en el informe, pues no acompaña hoja de servicios al recurso de alzada, sólo tiene la del caso 3.°;

Considerando que, en su virtud, no ha existido el retraso de tres años que afirma el Sr. Menéndez, pues no podía anunciarse hasta 1914 la rectificación correspondiente al bienio de 1912-13; que la propuesta se ha ajustado á las disposiciones vigentes, y que no debe consentirse que los méritos señalados como preferentes, cual el de las *Memorias* técnicas, se califiquen de ridículos, como lo hace el reclamante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se desestime el recurso de alzada interpuesto por D. Rafael Menéndez Puente, y que por la Delegación Regia de primera enseñanza se le manifieste que en lo sucesivo debe usar en sus escritos lenguaje más comedido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cobos de Cerrato (Palencia) solicitando la creación en dicha localidad de una Escuela Nacional unitaria de niñas y la conversión en igual clase de niños de la de asistencia mixta que, servida por Maestro, funciona allí actualmente, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Cobos de Cerrato (Palencia) solicita que en beneficio de la enseñanza, y á tenor de lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública, se sustituya su actual Escuela de asistencia mixta por una de niños y otra de niñas.

»En el expediente no figura dictamen alguno de la Junta local de primera enseñanza, y el del Inspector se reduce á describir el edificio propuesto por el Ayuntamiento para instalar las clases y á decir que la falta de material pedagógico imposibilita la concesión, pero sin aludir en ninguna forma á la procedencia de crear la Escuela solicitada, y en cuanto al Negociado y la Sección del Ministerio informan que debe oírse á este Consejo, y que si su opinión fuese favorable á la modificación del arreglo escolar que se cree la Escuela.

»El Consejo es de parecer que procede devolver el expediente para que por el Ayuntamiento, la Junta local de primera enseñanza y la Inspección se cumplan los requisitos prevenidos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, devolviéndose al efecto á la Inspección de primera enseñanza respectiva el expediente de que se trata para que lo complete con los documentos exigidos por las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del corriente año, devolviéndolo, una vez esto se efectúe, á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Orol (Lugo) solicitando la creación de dos Escuelas Nacionales, una de niños y otra de niñas, en el Distrito escolar de Fornos;

Considerando que las Escuelas que se piden figuran incluídas en el arreglo escolar;

Considerando que la Sociedad de instrucción «Vivero y su comarca», establecida en La Habana, ha construído para el funcionamiento de las Escuelas que se piden un Grupo escolar con sujeción á los planos del Estado, modelo núm. 7, edificio cuya propiedad cede al Estado el representante de dicha Sociedad D. Justo Taladrid y Catá;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto la creación de una Escuela Nacional de niños y otra de niñas en Fornos, anejo de Orol (Lugo), con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotadas anualmente cada una con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza, más la de niños, 250 de gratificación por la clase de adultos y 62,50 por material de la misma clase.

Es asimismo la voluntad de S. M. que en su Real nombre, al aceptar la donación del edificio hecha al Estado por la Sociedad «Vivero y su comarca», se den las gracias á los donantes, que con hechos tan expresivos demuestran el cariño hacia su país y el entusiasmo por la cultura patria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Vivero (Lugo) solicitando la creación de dos Escuelas Nacionales unitarias, una de niños y otra de niñas, para la Parroquia de Magazo;

Considerando que la Sociedad «Vivero y su comarca» ha construído en Rúanueva, de dicha Parroquia, un Grupo escolar con arreglo á los planos de este Ministerio, y que el representante de dicha Sociedad de cultura D. Justo Taladrid y Catá hace cesión al Estado de dicho edificio para que lo dedique al funcionamiento de las Escuelas que se piden;

Considerando que la misma benemérita Sociedad ha adquirido, con destino á ambas Escuelas, un completo menaje escolar, servido por la casa Perlado, Páez y Compañía, de esta Corte, como se demuestra en el expediente, cuyo total importe alcanza la cifra de 6.054,50 pesetas, y la mencionada Sociedad

se compromete á adquirir, si faltase algo, todo á lo que el Estado la obligue;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la creación en Rúanueva, Parroquia de Magazo, Ayuntamiento de Vivero (Lugo), dos Escuelas Nacionales unitarias, una de niños y otra de niñas, con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotadas anualmente cada una con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 de material de enseñanza, más 250 de gratificación por la clase de adultos y 62,50 por material de la misma clase para la Escuela de niños.

Asimismo ha dispuesto S. M. que, al aceptar el edificio de que la Sociedad «Vivero y su comarca» hace cesión al Estado, se den en su real nombre las gracias á los donantes, enalteciendo su noble afán de coadyuvar á la acción educadora del Estado levantando en el patio solar Establecimientos de enseñanza modelos de lo que debe ser la moderna Escuela rural española.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo entablado por D. Adrián Igualada, en nombre de D. Mauricio Luis Igualada, contra las Reales órdenes de 5 de Diciembre de 1913 y de 15 y 27 de Enero de 1914, la Sala tercera del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«En la villa y Corte de Madrid, á 5 de Octubre de 1915; en el recurso contencioso-administrativo que ante Nos pende en única instancia, entre D. Mauricio Igualada y Frías, demandante, representado por el Licenciado D. Adrián Igualada, y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, coadyuvada por D. Cecilio Rodríguez y Rivero, sobre revocación de las Reales órdenes dadas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 5 de Diciembre de 1913 y 15 y 27 de Enero de 1914;

»Resultando que D. Cecilio Rodríguez Rivero desempeñó el cargo de Maestro en la Escuela pública Elemental de niños de Navalcán desde 16 de Marzo de 1892 hasta 30 de Abril de 1901; sirvió la plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid y Córdoba, para las que había sido nombrado en virtud de oposición desde 5 de Agosto de 1908; que por Real orden de 12 de Abril de 1909 se le aceptó la renuncia que presentó para pasar á desempeñar la plaza de Abogado asesor del Ayuntamiento de Siruela;

»Resultando que el Sr. Rodríguez, en instancia de 19 de Julio de 1913 solicitó su reingreso en el Profesorado, y el Ministerio, por Real orden de 5 de Diciembre de 1913, accedió á esta petición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública, entendiendo que el derecho del reclamante es plaza de igual categoría á la que sirvió, y fuera de Madrid;

»Resultando que el Sr. Rodríguez solicitó ser nombrado Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera, y por Real orden de 15 de Enero de 1914 se accedió á esta petición, señalándole el sueldo de 3.000 pesetas, que es el de entrada, que disfrutará hasta el momento en que por consecuencia de vacante pueda ocupar el núm. 79 del Escalafón de Profesores numerarios de Escuela Normal, y percibir el sueldo que á dicho número corresponde, porque el interesado, al cesar en Abril de 1909 en el cargo de Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, ocupaba el núm. 79 del Escalafón de Profesores numerarios, cerrado en 1.° de Enero de aquel año;

»Resultando que fallecido D. Cándido del Río, Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Orense, por Real orden de 27 de Enero de 1914 se resolvió:

»1.° Que se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que D. Francisco Yáñez, Profesor de la Normal de Alicante, pase á ocupar el núm. 62 del Escalafón, con el sueldo de 5.000 pesetas, y

»2.° Que á D. Cecilio Rodríguez Rivero se le adjudique el número 79 de dicho Escalafón provisional, con el sueldo anual de 4.500 pesetas y antigüedad del día en que el interesado tomó posesión del cargo para que ha sido nombrado por Real orden de 15 del mismo mes y año;

»Resultando que D. Mauricio Luis Igualada, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Huesca, que ocupaba el núm. 86 del Escalafón, según consta en su título, expedido en 1.° de Julio de 1913, interpone recurso contencioso-administrativo contra las Reales órdenes de 5 de Diciembre de 1913 y 15 y 27 de Enero de 1914, y ha pedido en la demanda que se revoquen las tres, ó, por lo menos, las dos últimas, en cuanto conceden á D. Cecilio Rodríguez Rivero el derecho á ocupar el núm. 79 del Escalafón de Profesor numerario de Escuelas Normales de Maestros, y le asignen el sueldo correspondiente á ese número, mandando, por el contrario, que se le coloque al final del Escalafón ó entre los Profesores de sueldo de 3.500 pesetas, ó, al menos, que se le coloque en número posterior al del demandante, y que á éste se le dé el número y lugar del Escalafón que le corresponde al eliminar del núm. 79 al Sr. Rodríguez Rivero;

»Resultando que el Fiscal contestó pidiendo que la Sala se declare incompetente para conocer de la demanda, ó en todo caso, se absuelva de ésta á la Administración;

»Resultando que tenido por parte coadyuvante de la Administración á D. Cecilio Rodríguez Rivero, contestó pidiendo la declaración de incompetencia para conocer de la demanda, ó en otro caso se absuelva á la Administración y se confirmen las Reales órdenes de 5 de Diciembre de 1913 y 15 y 27 de Enero de 1914, declarando las dos últimas en el sentido de que si el núm. 79 no fuera el correspondiente á su antigüedad rigurosa que se le indique el que por ella le corresponda ocupar en el Escalafón definitivo de Profesores Normales;

»Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Pedro María Usera;

»Visto el art. 41, párrafos primero, tercero y cuarto, el artículo 4.°, párrafo tercero, de la ley de lo Contencioso;

»Visto el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857;

»Visto el art. 1.° del Real decreto de 2 de Agosto de 1901;

»Visto el art. 11 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912;

»Visto el art. 4.° del Real decreto de 29 de Junio de 1913;

»Considerando que alegada por el Fiscal y el coadyuvante como perentoria la excepción de incompetencia de jurisdicción, esta es la primera cuestión á resolver, y para hacerlo con acierto, preciso es examinar los motivos en que la fundan, que son en afirmarse, tanto por el Fiscal como por el coadyuvante, que por las Reales órdenes reclamadas no se vulnera derecho alguno de carácter administrativo preestablecido anteriormente en favor del demandante.

»2.° Que la Real orden de 5 de Diciembre de 1913 es reproducción de la de 9 de Abril de 1912, y

»3.° En que contra las Reales órdenes de 15 y 27 de Enero de 1914 no se formalizó reclamación alguna en la vía gubernativa, y que, en tanto ésta no esté agotada, no cabe el recurso contencioso, siendo, en su consecuencia, improcedente el entablado, por no hallarse las resoluciones recurridas comprendidas dentro de la naturaleza y condición del título 1.° de la ley de 22 de Junio de 1894;

»Considerando que el primer motivo en que apoya la excepción no es de tener en cuenta, porque si por las Reales órdenes reclamadas ha sido ó no vulnerado un derecho de carácter administrativo establecido anteriormente en favor del demandante, es precisamente la cuestión de fondo á resolver,

y la que principalmente ha sido debatida en el pleito, razón por lo que, como tal, ha de ser decidida, y no como excepción;

»Considerando que tampoco es de estimar el segundo motivo en que funda la excepción el coadyuvante, porque aun cuando contra las Reales órdenes de 9 de Abril de 1912 y 5 de Diciembre de 1913 haya estrecha relación con respecto al coadyuvante, no puede en modo alguno considerarse la segunda reproducción de la primera, como con notorio error se afirma, puesto que dichas Reales órdenes resuelven distintos y aun opuestos extremos, acordándose por la de 9 de Abril la separación del Profesorado del Sr. Rodríguez Rivero, por renuncia suya, y por la de 5 de Diciembre, por el contrario, se acuerda su rehabilitación ó reingreso en el Profesorado;

»Considerando que con respecto al tercero y último, que sirve de fundamento á la excepciou de incompetencia, que si bien contra la colocación de los Profesores en el Escalafón procede la reclamación en la vía gubernativa, por los que se consideran perjudicados ó postergados, tal reclamación gubernativa no cabe en el caso de que se trata, porque las Reales órdenes de 15 y 27 de Enero de 1914 pusieron término al expediente promovido por el mismo coadyuvante para su reingreso en el Profesorado y número que le correspondiera ocupar en el Escalafón, por no figurar en ninguno por hallarse separado del Profesorado, y, por tanto, el recurso procedente á dejar sin efecto las Reales órdenes era el contencioso interpuesto por el demandante Sr. Igualada;

»Considerando que en cuanto al fondo de la cuestión, y con relación á la Real orden de 5 de Diciembre de 1913, aparece evidente su procedencia, porque llevando al coadyuvante señor Rodríguez Rivero, cuando presentó la renuncia de los cargos de Director y Profesor numerario de la Escuela Normal Superior de Maestros de Córdoba por haber sido nombrado Abogado asesor del Ayuntamiento de Siruela, más de diez años en la enseñanza desde su ingreso en el Profesorado en 1892, es incuestionable su reingreso en el Profesorado, conforme al art. 177 de la ley de Instrucción pública, sin que quepa hacer distinción entre los años que sirvió la Escuela pública Elemental de Navalcán y los que desempeñó las Cátedras de las Escuelas Normales, porque no haciendo distinción la ley, y refiriéndose ésta á los Profesores en general, ha de entenderse comprende á todos, cualquiera que sea el grado de la enseñanza á que pertenezcan, y no descenderse que á la enseñanza pertenecen los Maestros en sus distintas categorías, precepto reiterado posteriormente, y con más claridad si cabe en el Real decreto de 2 de Agosto de 1901, que en su art. 2.º dispone que los Profesores que al amparo del art. 177 de la ley dejaran la enseñanza para ocupar otros destinos tendrán derecho á reingresar en el Profesorado; pero aun en el supuesto que la Real orden impugnada no se hallase conforme con las disposiciones legales, no podrá tampoco en todo caso prosperar la demanda, porque no vulnerándose por la resolución que acordó el reingreso del coadyuvante en el Profesorado derecho alguno de carácter administrativo preestablecido en favor del demandante, carece éste de acción para interponerla;

»Considerando que las Reales órdenes de 15 y 27 de Enero de 1914, por la primera de las que se nombró al Sr. Rodríguez Rivero Profesor de Pedagogía del Instituto de Jerez de la Frontera, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, hasta el momento en que, por producirse la vacante, pudiera ocupar el núm. 79 en el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Normales y percibiera el sueldo que á dicho número corresponde, y adjudicándole por la segunda el mencionado núm. 79 del Escalafón provisional, con el sueldo de 4.500 pesetas anuales, por haber ocurrido la vacante, son consecuencia y complemento de la de 5 de Diciembre de 1913, porque habiendo reingresado el Sr. Rodríguez Rivero en el Profesorado á virtud de lo establecido en el art. 177 de la ley y 1.º del Real decreto de 2 de Agosto de 1901, y preceptuándose por uno y otro artículo que los Profesores que reingresen en el Profesorado recobrarán la categoría y antigüedad que antes hubiesen obtenido, forzosamente y obligación inexcusable era colocarle en el núm. 79 del Escalafón, que era el que ocupaba al cesar en la enseñanza, porque al volver al mismo no hizo sino recuperar la categoría y antigüedad anteriormente obtenida;

»Considerando que siendo la base que preside la formación de los Escalafones la rigurosa antigüedad, según lo preceptuado en la Real orden de 2 de Agosto de 1901, ley de Presupuestos de 20 de Diciembre de 1912 y Real decreto de 29 de Junio de 1913, y regulándose el sueldo por el número que se ocupa en el Escalafón, la cuestión queda reducida á determinar cuál sea el que cuente con mayor antigüedad en la categoría, si el actor ó el coadyuvante, y como resulta que éste es bastante más antiguo que aquél, no cabe poner en duda el derecho á ocupar lugar preferente en el Escalafón con relación al demandante;

»Considerando que, lejos de oponerse las Reales órdenes reclamadas á lo dispuesto en la ley de Presupuestos y Real decreto de 29 de Junio citado, se ajustan, por el contrario, á sus preceptos, porque aunque en dichas disposiciones se ordena que al formar los Escalafones se tenga en cuenta la antigüedad en los mismos, y que se parte de los formados en 1.º de Enero de 1910, en el mencionado Real decreto y en el mismo art. 4.º se previenen, además, que en los Escalafones no se podrán hacer otras modificaciones que las naturales por bajas y altas desde su publicación, y como Rodríguez Rivero no figuraba ni podía figurar en dicho Escalafón, por no pertenecer al Profesorado en la época de su formación, visto es que al reingresar en el mismo y ser alta en el Escalafón se produjo necesariamente en ésto una alteración, y, en su consecuencia, al ser colocado en el número que le correspondía, con arreglo á su categoría y antigüedad, tuvo que modificarse conforme á las prescripciones que regulan su forma;

»Fallamos que debemos declarar y declaramos que desestimada la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada como perentoria por el Fiscal y el coadyuvante, y absolvemos á la Administración general del Estado de la demanda formulada por el Letrado D. Adrián Igualada á nombre de D. Mauricio Luis Igualada y Frías, y, en su consecuencia, confirmamos las Reales órdenes reclamadas del Ministerio de Instrucción pública fecha 5 de Diciembre de 1913 y 15 y 27 de Enero de 1914, que se dejan firmes y subsistentes.

»Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*José Ciudad.—Antonio Marín de la Bárcena.—José Bahamonde.—Carlos Groizard.—Cándido R. de Celis.—Pedro María Usera.—Carlos Vergara.*

»*Publicación.*—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Pedro María Usera, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública en el día de hoy la Sala de lo Contencioso-administrativo, de lo cual como Secretario de la misma certifico.

»Madrid 5 de Octubre de 1915.—*Constantino Careaga.*

»Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 83 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, expido el presente testimonio, que se remitirá al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes á los efectos del citado artículo y los del 84 de la mencionada ley.

»Madrid 21 de Octubre de 1915.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con la preinserta sentencia, se ha servido resolver que se le dé cumplimiento en sus propios términos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 13 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien agregar á D.ª Carmen García Moreno, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de León, al Laboratorio de Paidología de la Inspección Médico-escolar de Madrid durante el

curso de 1915 á 1916 para que pueda continuar sus estudios en dicho Laboratorio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que doña Matilde Rodríguez, Profesora interina de Música de la Normal de Maestras de Almería, quede agregada durante el curso actual al Conservatorio de Música de esta Corte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que doña África León y Salmerón, Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Ávila, quede agregada durante el actual curso al Laboratorio de Paidología.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que doña Elisa Macho Miguel, Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, quede agregada durante el curso actual á la de Palencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D.ª Luisa Abad y Pastor, Profesora numeraria de Pedagogía y su historia, y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya, quede agregada durante el actual curso al Laboratorio de Paidología.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Manuel Baltasar Llanas, profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Huesca, quede agregado durante el curso actual á la Escuela Normal de Maestros de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Excmo. Sr.: Visto el exhorto dirigido por V. E. á este Ministerio en 21 de Octubre último remitiendo el suplicatorio que elevó á ese Ministerio el Juez de Instrucción de La Laguna pidiendo se permita á D. Rogelio Francés, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona, trasladarse á Santa Cruz de Tenerife, con objeto de comparecer los días 22, 23 y 24 de los corrientes al juicio oral de la causa intruída contra Bárbara Marrero Fajaido y otro, como perito y testigo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se autorice al expresado Sr. Francés para trasladarse á Santa Cruz de Tenerife con el objeto expresado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Paulino Saldaña sobre el nombramiento de D. Ildefonso Andrés de Auxiliar de la Normal de Guadalajara, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto de nuevo este expediente;

»Resultando que por Real orden de 29 de Marzo último, de acuerdo con lo propuesto por este Consejo, se mandó traer al expediente una certificación en que constase concretamente si los servicios prestados por D. Ildefonso Andrés en la Normal de Maestros de Guadalajara lo fueron como sustituto personal de uno de los Profesores de la misma, ó como Auxiliar interino en virtud de nombramiento expedido por la Autoridad competente para ello;

»Resultando que el interesado presentó una certificación librada por el Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara acreditando que el Sr. Andrés desempeñó en la suprimida Escuela Normal Superior de Maestros de aquella capital el cargo de Auxiliar interino, por nombramiento del Rectorado de la Universidad Central de 5 de Noviembre de 1910, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º de la Real orden de 16 de Agosto de 1889, habiéndolo desempeñado desde el día 8 del mismo mes hasta el 12 de Enero de 1891, y que la propuesta reglamentaria para el nombramiento se formuló por el Claustro de la Escuela, en razón á que el tercer Maestro de este Establecimiento D. Higinio Gargallo tuvo que ausentars como Juez de un Tribunal de oposiciones á Escuelas de párvulos, en Madrid, y que el señor Andrés desempeñó dicho cargo de Auxiliar interino, sin sueldo ni retribución alguna, pero sirviéndole de mérito en su carrera;

»Considerando que con la certificación reclamada por este Consejo, y expedida por la Normal de Maestros de Guadalara en 2 de Julio último, se comprueba la propuesta y nombramiento de D. Ildefonso Andrés como Auxiliar interino de aquel Centro, y no en concepto de sustituto personal,

»Este Consejo, de acuerdo con lo propuesto por el Negociado, estima procedente la desestimación de lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aceptar á

D. Eufrasio Alcázar y Anguita la renuncia que ha presentado del cargo de Profesor especial interino de Caligrafía de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Lérida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Madrid designando á las alumnas que terminaron su carrera en el último curso académico D.ª María Jardiel Poncela y D.ª Mercedes Nicolás Barrau para el disfrute de las bolsas de viaje establecidas en los artículos 62 á 67 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914;

Considerando que no existe en el vigente Presupuesto crédito para el pago de las bolsas de viaje de que se trata, pero que esto no es obstáculo para que las alumnas propuestas por la Escuela dejen de adquirir los demás derechos que el citado Real decreto de 30 de Agosto les concede,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que doña María Jardiel Poncela y D.ª Mercedes Nicolás Barrau queden incorporadas al Instituto de Paidología con objeto de ampliar en él sus estudios, y que al acabar el curso actual presenten ante la Normal de Maestras de Madrid una *Memoria* resumen de sus trabajos, que servirá de base para la concesión, si procede, de los derechos establecidos en el art. 67 del repetido Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. José Andrade y Berrocal, nombrado por Real orden de esta fecha Inspector interino de primera enseñanza de la provincia de Jaén, quede agregado, en comisión, á la de Sevilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Director interino de la Escuela Normal de Maestros de Baleares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aceptar la renuncia que de los cargos de Director y Profesor interino de Matemáticas ha presentado D. Antonio Lloréns.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por doña Julia Escribano Iglesias, Auxiliar de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, en súplica de que se divida la clase de segundo curso de Francés y se la encargue de uno de los grupos, por haber más de 50 alumnas matriculadas;

Considerando que el art. 23 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 dispone que cuando excediese de 50 el número de alumnos de una clase se dará otra á cargo del Auxiliar, el cual percibirá la gratificación que le corresponde cuando desempeña Cátedra vacante;

Considerando que en el vigente Presupuesto no existe crédito para el pago de estas gratificaciones;

Considerando que ante la insistencia de la señorita Escribano en pedir que se la encargue de dicho grupo sin solicitar en su instancia derecho al percibo de haberes es de justicia que se cumpla lo ordenado en el citado precepto, en cuanto á la división de la clase,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, y disponer que esta concesión no puede servir de base á la señorita Escribano para el reconocimiento de derecho al percibo de gratificación por este servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias del Ayuntamiento de San Pedro de Premiá (Barcelona) en súplica de que se le rehabilite el importe de la anualidad de 1910 de la subvención que se le concedió para construir un dificio escolar;

Visto el informe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio;

Resultando que por Real decreto de 18 de Septiembre de 1910 se concedió al Ayuntamiento de San Pedro de Premiá (Barcelona) la subvención de 26.512,33 pesetas para la construcción de un edificio Escuela, distribuída en las siguientes anualidades: 1.512,33 pesetas con cargo al ejercicio económico de 1910, 3.000 con cargo á 1911, 5.000 con cargo á 1912, 7.000 con cargo á 1913 y 10.000 con cargo á 1914;

Resultando que el citado Ayuntamiento, por causas no imputables al mismo, no pudo ejecutar la obra necesaria para percibir el importe de la anualidad de 1910, habiéndose satisfecho á dicho Ayuntamiento las restantes anualidades, previos los trámites reglamentarios;

Considerando que debiendo haberse abonado la anualidad de 1910, que asciende á 1.512,33 pesetas, con cargo al ejercicio económico del citado año no puede ordenarse el pago de la misma sin previa rehabilitación cuando exista crédito para ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 28 de Abril de 1905;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Ministerio existe este año crédito sobrante para atender á este servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se rehabilite al Ayuntamiento de San Pedro de Premiá (Barcelona) la anualidad de 1910 de la subvención qne le fué concedida, ó sea la cantidad de 1.512,33 pesetas, y que se abone al referido Ayuntamiento con cargo al crédito consignado en el presupuesto vigente de este Ministerio para pago de anualidades que se conceden como auxilios para la construcción de nuevos edificios Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general de Bellas Artes.

Adquisición de obras de Arte.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose entregado en el Museo de Arte Moderno, según comunicación del Director del mismo, fecha 13 de los corrientes, la escultura en piedra titulada *Aurora*, de que es autor D. Vicente Navarro, premiada con primera Meda-

lla en la Exposición Nacional de Bellas Artes celebrada en el corriente año y adquirida para el expresado Museo en la cantidad de 6.000 pesetas por Real orden de 14 de Julio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la expresada suma se libre en firme contra la Tesorería Central con cargo al crédito de 130.000 pesetas consignado en el capítulo 14, art. 2.°, conceto 3.°, del Presupuesto vigente, y á nombre del citado D. Vicente Navarro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1915.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuelas de Arquitectura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid solicitando se le conceda la cantidad de 5.000 pesetas para atender á los gastos de los viajes prácticos que se proponen realizar los Profesores y alumnos de la mencionada Escuela para hacer estudios de los Monumentos antiguos y de los adelantos de las construcciones modernas, utilizando para ello el próximo período de vacaciones;

Teniendo en cuenta que para estos fines se consigna en el vigente Presupuesto una cantidad para las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido bien conceder á la citada Escuela de Arquitectura de Madrid, para el expresado objeto, la cantidad de 5.000 pesetas, las que se librarán, á justificar, contra la Tesorería Central, con cargo al crédito de 10.000 pesetas consignado en el capítulo 14, art. 1.°, concepto «Subvención para gastos de viajes prácticos de los alumnos y Profesores de las Escuelas de Arquitectura de Madrid y Barcelona», del vigente Presupuesto, y á nombre del Habilitado de la repetida Escuela D. Vicente Lampérez y Romea.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1915.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señores Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Fiel Contraste de Pesas y Medidas D. Demetrio Alonso Tadeo, destinado á la provincia de Canarias por Real orden de 1.° del actual, en la que sólo se le concedían quince días para incorporarse á su nuevo destino;

Teniendo en cuenta la distancia á que se hallan las citadas islas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ampliar al citado Fiel Contraste hasta el 31 del corriente mes el plazo de presentación para tomar posesión del mencionado cargo de Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la expresada provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1915.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(*Gaceta* del 17.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ORDEN CIRCULAR

Á fin de proceder á la rectificación del Escalafón de Catedráticos de las Universidades del Reino,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que por cada Rectorado se remitan al Ministerio, antes del día 1.° de Enero próximo, las hojas de méritos y servicios, certificadas, de los Catedráticos que hayan ingresado en el Profesorado numerario durante el presente año, consignando en ellas los títulos académicos, la fecha y provincia de su nacimiento y cuantos datos consideren oportunos para la mayor exactitud del referido Escalafón.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituio general y técnico de Gijón la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua y Literatura castellanas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen Cátedra igual á la vacante y los Auxiliares numerarios de la Sección de Letras que tengan reconocido el derecho para tomar parte en estos concursos, en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Diciembre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 13.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Málaga la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte

para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Diciembre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 13.)

ORDEN

Vista la instancia presentada por D. Hilario Vizcaya Conde en solicitud de que se le admita á las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos generales y técnicos de Cádiz, Huelva y Mahón, fundándose en que el Consejo de Instrucción pública ha informado favorablemente su expediente sobre reconocimiento de este derecho;

Teniendo en cuenta que el plazo señalado para la admisión ha transcurrido con exceso, y que en el expediente de referencia no ha recaído acuerdo de ninguna clase,

Esta Subsecretaría ha acordado desestimar la instancia de que se deja hecho mérito.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1915.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE CUENCA.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca la Cátedra de Contabilidad general y Práctica mercantil, que ha de proveerse en el turno de concurso de traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril del corriente año y en la Real orden de 23 de Octubre último.

Pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, plazo que se amplía en quince días para los Catedráticos residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Diciembre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 12.)

Escuelas de Veterinaria.

ORDEN

En virtud de lo prevenido en el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, y de conformidad con la propuesta de la Dirección de la Escuela de Veterinaria de Santiago,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que del desempeño de la Cátedra de Historia Natural, Parasitología y y Bacteriología y preparaclón de sueros y vacunas de la mencionada Escuela se encargue el Catedrático numerario de la misma D. Eduardo Respaldiza Ugarte, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que le corresponde percibir en concepto de acumulación de Cátedra, con cargo al art. 1.º del capítulo 11 del Presupuesto vigente, y que se le acreditará desde 1.º de Octubre próximo pasado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1915. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Veterinaria de Santiago.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Irastorza Loinaz, Obispo de Dora, Prior de las Órdenes Militares, residente en Ciudad Real, en solicitud de que se declare de beneficencia particular el Instituto popular de la Concepción, fundado con el legado que para tal fin hizo doña Concepción Medrano y Maldonado,

Esta Subsecretaría ha acordado, apoyándose en el art. 42 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se conceda audiencia á los interesados en la Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguieute al de la inserción del anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 16 de Noviembre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 14 de Diciembre.)

Visto el expediente de clasificación de beneficencia particular docente de la Fundación La Enseñanza, establecida en el pueblo de Bello (Oviedo),

Esta Subsecretaría ha acordado, conforme á lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se conceda audiencia á los representantes é interesados de la expresada Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 2 de Diciembre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 13.)

Visto el expediente de clasificación de beneficencia particular docente de la Fundación Memoria de D. José Fernández Medina y D.ª María Josefa Aznar, establecida en los pueblos de Imón y Sigüenza (Guadalajara),

Esta Subsecretaría ha acordado, conforme á lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se conceda audiencia á los representantes é interesados de la expresada Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 2 de Diciembre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 13.)

Visto el expediente de clasificación de beneficencia particular docente de la Fundación de D. Tomás González y D. Antonio de Córdoba, en Córdoba,

Esta Subsecretaría ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se conceda audiencia á los representantes é interesados de la expresada Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 2 de Diciembre de 1915.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 13

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D. Mfguel Rumoroso García, Maestro de la Escuela de Patronato de Novales (Santander), solicitando expedición de título administrativo de 1.100 pesetas;

Teniendo en cuenta que en 20 de Junio de 1913 se tramitó otro expediente del Sr. Rumoroso interesando la expedición del mencionado documento, petición que estimó atendible la

Sección, ó, en su defecto, acordar que sea diligenciado el título administrativo que posee el reclamante en igual forma que la empleada con los Maestros ascendidos á 1.100 pesetas, en virtud del art. 1.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, que es aplicable al recurrente, según la citada Real orden, procediendo, en todo caso, declarar la antigüedad del interesado para los efectos del Escalafón en el disfrute del sueldo de 1.100 pesetas, que, en sentir de la Sección, debe ser la de 1.º de Abril de 1911, con arreglo á lo que se determina en el mencionado Real decreto.

Por lo que respecta á los efectos económicos, ninguna cantidad habría que acreditar en nómina al Sr. Rumoroso, toda vez que viene percibiendo del Estado 1.009 pesetas en concepto de sueldo personal, 125 por retribuciones y 250 por gratificación de enseñanza de adultos.

Y esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Cicero (Santander) á don Cándido Díez Gutiérrez, con el haber anual de 312,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional mixta de Pesquera (León) á D.ª Carolina Barrio, con el haber anual de 312,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Villarta (Cuenca), con el sueldo anual de 500 pesetas, á D.ª Isabel Patiño Castro.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado á instancias de los Maestros de las Escuelas Nacionales de San Fernando (Cádiz) solicitando se les reconozca derecho al percibo de la diferencia entre dicho sueldo y el que antes percibían de 1.650 pesetas, más 550 por el concepto de retribuciones;

Teniendo en cuenta que los Maestros ascendidos no pueden resultar perjudicados en sus intereses,

Esta Dirección general ha acordado que los Maestros de San Fernando D.ª Amparo Peláez Torres, D. Enrique Jiménez Cuenca, D. Manuel Torrans y D. Santiago Díaz Escobar cobren por retribuciones la diferencia que resulte entre el antiguo sueldo y aquéllas y el nuevo y las mismas hasta obtener un nuevo ascenso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Salvador Montilla Galiano, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Cartaya, solicitando se le reconozca la diferencia de retribuciones entre su nuevo sueldo de 1.500 pesetas y el de 1.100 que antes disfrutaba, más 750 por retribuciones;

Teniendo en cuenta que en ningún caso el ascenso puede significar perjuicio para el interesado,

Esta Dirección general ha acordado que el Maestro D. Salvador Montilla cobre por retribuciones la diferencia que resulte entre su antiguo sueldo y aquéllas y éste y las mismas, hasta tanto que obtenga un nuevo ascenso por corrida de escalas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Concepción Hostal Badal, Maestra Nacional de Santa Eulalia, barrio de Hospitalet de Llobregat, solicitando se la conceda percibir la cantidad de 25 pesetas anuales por el concepto de diferencias por retribuciones escolares, cuya cantidad viene percibiendo de menos al ascender al sueldo de 1.000 pesetas por la Real orden de 11 de Febrero último;

Teniendo en cuenta que en ningún caso los ascendidos pueden resultar perjudicados por su ascenso,

Esta Dirección general ha acordado que la Sra. Hostal perciba por retribuciones la diferencia que resulte entre su antiguo sueldo y aquéllas y éste y las mismas, hasta tanto que obtenga un nuevo ascenso por corrida de escalas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Juan Carrillo Guerrero y D. Francisco Fernández de Castro, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Cádiz y San Fernando, solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que los interesados no reunen las condiciones señaladas en el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto último, puesto que la condición 4.ª dice «que ambos solicitantes se hallen comprendidos en las cuatro primeras categorías del Escalafón, ó que los dos pertenezcan á las inferiores restantes», y el Sr. Carrillo figura dentro de las cuatro primeras, por disfrutar el sueldo de 2.500 pesetas, y el Sr. Fernández en las inferiores, con el de 1.100, según acreditan por sus hojas de servicios,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la permuta de referencia, y llamar la atención del Jefe de la Sección administrativa de Cádiz para que en lo sucesivo tenga presente, al emitir informe, las condiciones en que se encuentran los interesados en el momento de informar, según lo acrediten sus servicios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cádiz.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Bartolomé Serrano y D. Anastasio Caparros, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales del Hospicio de Almería y de la graduada de Tíjola, solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que uno de los permutantes, el Sr. Serrano, es Maestro de Beneficicencia, por cuya razón no puede pasar á Escuelas Nacionales más que por concurso general,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Salvadora Carceller Sol y D.ª María de la Piedad Bertrán Carceller, Maestras, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Amer (Gerona) y Figuerola, de Fontllonga (Lérida), solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que las interesadas reunen las condiciones señaladas en el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Dolores Cejo Gómez, Maestra de Cea, y D.ª Tarsila Seijo Pérez, Maestra de Villardebós, ambas de Orense, solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que las interesadas reunen las circunstancias exigidas por el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Deogracias San Pascual Piquer y D.ª Purificación Muñoz López, Maestros, respectivamente de las Escuelas Nacionales de Monserrat (Valencia y Sot de Ferrer (Castellón), solicitando la permuta de sus respectivos cargos;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones señaladas en el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. José Arias Álvarez y D. Manuel Rubio Álvarez, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Villaviciosa, primer distrito, y Libardón, solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones señaladas en el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. José Peñuelas del Río y D. Luis María Sor Lloch, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Garrigas y Serra (Gerona), solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones señaladas en el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado accede á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María Ferré Salvat y D.ª Josefa Riera y Riera, Maestras, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Tossa (Gerona) y San Pedro de Ríudevitlles (Barcelona), solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que las interesadas reunen las condiciones señaladas en el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Lisardo Ruiz Selva y D. Alfredo Lahoz Burgos, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Vallanca y Campo-Arcis, Requena (Valencia), solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones señaladas en el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Antonio Novoa Fernández y D. Maximino Fontenla Alonso, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Mourigás, en Rodeiro, y Gesta, en Lalín (Pontevedra), solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones señaladas en el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de don César Rodríguez del Río y D. José Moya Pérez, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Fuencaliente (Ciudad Real) y Toledo, solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones señaladas en el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado á acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Manuel Marras Pereiro y D. Francisco Perdigón Maixuach, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Carballo y Meus, solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones señaladas en el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Carlos Mendoza y Márquez y D. Juan de Torres Hortigosa, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Casariche y Estepa, solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones señaladas en el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María Gracia Ortega Sánchez y D.ª Maria Luisa Morales Palomares, Maestras, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Almuñécar, segunda Escuela, y La Rábita, solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que las interesadas reunen las condiciones señaladas en el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Horacio del Barrio Beltrán y D. Buenaventura Mariño Ortega, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Villalobar y Ventosa de Pisuerga, solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones señaladas en el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Maximiliano Meilán Eiras y D. Manuel López Pillado, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Montecubeiro-Francelos y Mena, ambos del Ayuntamiento de Castroverde (Lugo), solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones señaladas en el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Marcelino Isaac Martín Abarca y D. Vicente Díez González, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Villardondiego (Zamora) y de Moronta (Salamanca), solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones señaladas en el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Dionisio González Martín y D. Andrés Bermejo Montero, Maestros, respectivamente de las Escuelas Nacionales de El Gordo (Cáceres) y de Villaflores (Salamanca), solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones señaladas en el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Buenaventura Domenech Mengud y D. Ezequiel Fornas Moliner, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Burjasot y Pontón y Derramados, solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones señaladas en el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Antonio Rueda Montoya y D. Indalecio Gutiérrez Martínez, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Guise y Rambla (Almería), solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones señaladas en el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Irene Jerez Miralles, Maestra de Barcelona, y D.ª Francisca Servelló Agustí, de Sardanyola, solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que las interesadas reunen las condi-

ciones exigidas por el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María Cava Martínez y D.ª Mariana Colás Hernández, Maestras, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Benizanó y Cuevas de Utiel (Valencia), solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que las interesadas reunen las condiciones señaladas en el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Emilio Batlle y Aupi y D. Juan Salamero Amat, Maestros, respectivamente de las Escuelas Nacionales de Fogás de Monclús (Barcelona) y de Gerona, solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones señaladas en el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Antonio Acebo Alapont y D. Martín Simó Llacer, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Beniparrell (Valencia) y Portalrubio (Teruel), solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones señaladas en el Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. José Brocea Ramón y D. Serafín Bandín Agüero, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Jauro de Antas y de Almería, solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones señaladas en el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. José María Méndez Gayal y D. Alejandro Aparicio Mariñelarena, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Santiago de arriba y Leiriella, solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones señaladas en el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Antonio de Cala Vargas y D. Angel Antonietty y Guerición, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Cantillana (Sevilla), y Montemolín (Badajóz), solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones señaladas en el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Francisco Roca Segarra, Maestro de la Escuela Nacional de Brandomil, Ayuntamiento de Zas (Coruña), solicitando una Escuela vacante en el Distrito universitario de Valencia;

Teniendo en cuenta que la orden en que el interesado apoya su petición sólo afecta á los que obtuvieron plaza en las oposiciones del turno libre y que se hallaban pendientes de nombramiento por falta de vacantes, no comprendiendo á los que como el reclamante habían ya tomado posesión de las Escuelas que oportunamente habían elegido,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituído, por imposibilidad física, al Maestro de Sección de Palamós (Gerona) D. Antonio Dedril Billarmea, en las condiciones establecidas por las disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituída, por imposibilidad física, á la Maestra de Duruelos (Soria) D.ª Lorenza Valdecantos, en las condiciones establecidas por las disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituída, por imposibilidad física, á la Maestra de Rodiezmo (León) D.ª Concepción Villa Beltrán, en las condiciones establecidas por las disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituída, por imposibilidad física, á la Maestra de la primera Escuela de niñas de La Rambla (Córdoba) D.ª Dolores Pesa Martínez, en las condiciones establecidas por las disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha tenido á bien acceder á lo solicitado por D.ª María Concepción Ortiz Moral, Maestra de Castrillo-Tejeriego (Valladolid), declarándola en situación de sustituída, por imposibilidad física, en las condiciones establecidas por las disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituído, por imposibilidad física, al Maestro de Samieira (Pontevedra) D. Basilio Vidal Amoedo, en las condiciones establecidas por las disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado por D.ª Remedios Ibáñez Franques, Maestra de Erviti (Navarra),

Esta Dirección general ha tenido á bien concederla el pase á situación de sustituída, por imposibilidad física, y en las condiciones que establece el Real decreto de 11 de Julio de 1912.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Senén Toribio Bernal solicitando se le adjudique, en virtud de oposición, la Escuela de Los Barros (Santander);

Teniendo en cuenta que aparece comprobado que el opositor D. Valeriano López Sánchez disfrutaba ya una plaza de 1.000 pesetas al hacer las oposiciones libres del Rectorado de Salamanca, por lo que es de aplicar la orden de 6 de Julio último, teniendo por ampliada una plaza de las provistas en aquellas oposiciones,

Esta Dirección general ha acordado que se reconozca á don Senén Toribio Bernal, opositor siguiente en la lista de aprobados al último que obtuvo su colocación, derecho á ocupar una plaza de 1.000 pesetas, siendo destinado á una Escuela vacante en el Rectorado de Salamanca.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(Gaceta del 14.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Carmen Varela González solicitando autorización para posesionarse en Madrid, donde realiza ejercicios de oposición á plazas de Profesora de Corte y Confección de la Escuela de San Esteban Pastor, en Illano (Oviedo);

Teniendo en cuenta que justifica los extremos de referencia,

Esta Dirección general ha acordado acceder á dicha pretensión, autorizándola para que se posesione en la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID Y OVIEDO.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de don Juan Bautista Martín y García, Maestro de la Escuela Nacional de Belvís de la Jara (Toledo), solicitando abono de retribuciones;

Teniendo en cuenta que en ningún caso el ascenso puede perjudicar á los interesados,

Esta Dirección general ha acordado que el Sr. Martín cobre por retribuciones la diferencia que resulta entre el antiguo sueldo y aquella y éste y las mismas, hasta que ascienda de nuevo por corrida de escalas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Eduardo Pérez Salinas, Maestro de la Escuela Nacional de Herrera, solicitando abono de retribuciones;

Teniendo en cuenta que en ningún caso los Maestros ascendidos pueden resultar perjudicados por su ascenso,

Esta Dirección general ha acordado que el Sr. Pérez Salinas cobre por retribuciones la diferencia que resulte entre su antiguo sueldo y aquéllas y el nuevo y las mismas hasta que obtenga un nuevo ascenso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. José Pérez de la Cruz, Maestro que fué de la Escuela Nacional de Cantillana, hoy de Villafranca y Los Palacios, solicitando abono de retribuciones;

Teniendo en cuenta que al ascender el interesado resultaría perjudicado si no percibiera parte de las retribuciones,

Esta Dirección general ha acordado que el Sr. Pérez de la Cruz cobre por retribuciones la diferencia que resulte entre el antiguo sueldo y aquéllas y el nuevo y las mismas, hasta que obtenga un nuevo ascenso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1915. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María del Rosario Orbí Burón, Maestra de la Escuela Nacional de Villafranca y Los Palacios, solicitando abono de retribuciones;

Teniendo en cuenta que en ningún caso el ascenso puede ocasionar perjuicio al interesado,

Esta Dirección general ha acordado que la Sra. Orbí cobre por retribuciones la diferencia que resulte entre su antiguo sueldo y aquéllas y el nuevo y las mismas, hasta que obtenga un nuevo ascenso por corrida de escalas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de D. Jerónimo Salvador y Santos, Maestro Director de la Escuela graduada de niños de Puebla de don Fadrique, solicitando abono de retribuciones;

Teniendo en cuenta que en ningún caso los Maestros pueden ser perjudicados por los ascensos,

Esta Dirección general ha acordado que el Sr. Salvador cobre por retribuciones la diferencia que resulte entre el antiguo sueldo y aquéllas y el nuevo y las mismas, hasta tanto que obtenga un nuevo ascenso.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Andrés Soler Perejuán, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Santa Eulalia del Hospitalet, solicitando abono de retribuciones;

Teniendo en cuenta que en ningún caso puede resultar perjudicado por un ascenso,

Esta Dirección general ha acordado que el Sr. Soler cobre por retribuciones la diferencia que resulte entre su antiguo sueldo y aquéllas y éste y las mismas, hasta tanto que sea ascendido de nuevo por corrida de escalas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Emilio Ventura Aceña é Izmort, Maestro de la Escuela Nacional de Brenes, solicitando abono de retribuciones;

Teniendo en cuenta que en ningún caso los ascendidos pueden ser perjudicados por el ascenso,

Esta Dirección general ha acordado que el Sr. Aceña cobre por retribuciones la diferencia que resulte entre el antiguo sueldo y aquéllas y el nuevo y las mismas, hasta tanto que sea ascendido de nuevo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. José Carmona Castro, Maestro de Bollullos del Condado, solicitando abono de retribuciones;

Teniendo en cuenta que en ningún caso el ascenso puede ocasionar perjuicios,

Esta Dirección general ha acordado que el Sr. Carmona cobre por retribuciones la diferencia que resulte entre el antiguo sueldo y aquéllas y éste y las mismas, bien entendido que sólo regirá hasta que obtenga un nuevo ascenso por corrida de escalas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vista la comunicación de V. S. proponiendo que á D. Francisco Benítez Mellado, alumno que ha sido de la Sección de Profesores especiales del curso permanente de Dibujo, se le conceda el certificado de aptitud pedagógica que menciona la orden de esta Dirección general de 23 de Junio de 1913, por haber hecho todos les estudios que constituyen la enseñanza del expresado curso;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la condición 5.ª de la citada orden,

Esta Dirección general ha resuelto que por la Dirección de ese curso de Dibujo se expida á D. Francisco Benítez Mellado el certificado de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DIRECTOR DEL CURSO PERMANENTE DE DIBUJO.

Visto el expediente promovido por D.ª Isabel Martín Terrones solicitando se la conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo á la interesada la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente promovido por D.ª María Luisa Minteguiaga y Gárate solicitando se la conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo á la interesada la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente promovido por D.ª Isabel Petit Salvador solicitando se la conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Zamora,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo á la interesada la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio público.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1915. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Septiembre último, publicada en la *Gaceta* del día 15 de los mismos,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Que se anuncien á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, las plazas de Profesores especiales de Música de las Escuelas Normales de Maestros de Álava, Albacete, Almería, Ávila, Badajoz, Baleares, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Huelva, Huesca, Orense, Segovia y Zamora.

2.° Se dará la preferencia en el presente concurso á la mayor antigüedad en el cargo de Profesor de Música en las Escuelas Normales.

3.° Los aspirantes deberán elevar sus instancias á esta Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Madrid 3 de Diciembre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 13.)

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 1.° de Septiembre último, publicada en la *Gaceta* del día 15 de los mismos,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Que se anuncien á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, las plazas de Profesoras especiales de Música de las Escuelas Normales de Maestras de Álava, Albacete, Almería, Cádiz, Jaén, Orense, Santander, Segovia y Soria, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

2.° Se dará la preferencia en el presente concurso á la mayor antigüedad en el cargo de Profesora de Música en las Escuelas Normales de Maestras.

3.° Las aspirantes deberán elevar sus instancias á esta Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Madrid 3 de Diciembre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 13.)

Construcciones civiles.

ANUNCIO

En cumplimiento del Real decreto de 19 de Febrero próximo pasado, inserto en la *Gaceta* del 20, y de conformidad con lo acordado por Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie á concurso el arrendamiento de un edificio en esta Corte, con destino á Escuela Normal de Maestras, con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª Se anuncia á concurso, por término de sesenta días, contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*, el arrendamiento de local en esta Corte, bajo el precio de 30.000 pesetas anuales, con destino á la Escuela Normal de Maestras.

2.ª El contrato se hará por diez años, á partir de 1.° de Octubre del año 1916, y el abono de alquileres se efectuará por trimestres vencidos, con cargo á la consignación indicada, que figura para dicho servicio en el capítulo 5.°, art. 2.°, concepto 1.°, del epígrafe «Alquileres», del vigente presupuesto de este Ministerio.

3.ª El edificio que se ofrezca habrá de ser independiente, y se destinará todo él exclusivamente á las clases y demás dependencias anejas á la enseñanza, con exclusión de todo otro servicio, para la conveniente y decorosa instalación de las aulas necesarias y acomodamiento de los locales complementarios, en la forma que sigue:

Despachos de Dirección, Secretaría y Regencia de la Escuela Práctica, Sala de Profesoras, Archivo, Salón de actos, seis aulas para clases orales y cinco para las de Geografía, Labores, Dibujo, Música y Ciencias, un Laboratorio y un Gabinete para el material y colecciones físico-naturales, lavabos, roperos, comedor, cocina, inodoros y cuarto de aseo para el personal subalterno. Con destino á la Escuela Práctica habrá seis clases para la graduada, ropero, un comedor, lavabos y cocina.

Un salón ó patio cubierto se destinará á recreo para las horas no lectivas.

Los inodoros se distribuirán estableciendo uno para cada 20 alumnas, calculando el número de éstas en 400.

La amplitud de las clases se fijará teniendo en cuenta que cada una ha de contener unas 60 alumnas.

La portería de entrada se acomodará en la forma conveniente para la debida vigilancia del Establecimiento.

4.ª Los bajos destinados á tiendas, si los tuviere el edificio que se ofrezca, se entenderá, de conformidad con la cláusula anterior, que habrán de incorporarse al conjunto del local arrendado para procurar el aislamiento de la Escuela y evitar el establecimiento de industrias, cuyo ruido perturbe los trabajos docentes, ó que no sean convenientes por otras causas.

5.ª Serán de cuenta del propietario las obras que el edificio reclame por su mal estado de conservación, en lo que afecta á pavimentos, empapelados, carpintería, pintura, cristalería y herrajes y recorrido general de las cubiertas y fachadas.

6.ª Correrán de igual manera á cargo del dueño de la finca los gastos que ocasionen los trabajos para las acometidas de agua en cantidad suficiente para todos los servicios: gas y electricidad, desagües y saneamiento.

7.ª Entregada que sea la finca, el Estado se encargará de cuantas obras de reparación reclame el edificio, excepción hecha de las que puedan originarse por causa de ruina debida á hundimientos, desnivel en las fábricas ó desviación en los cimientos por accidentes imprevistos.

8.ª El Estado podrá efectuar las obras que convengan para adaptación del local á los servicios de la enseñanza ya enumerados, siempre que no afecten á la seguridad de la finca, alteren en el exterior el orden estético de sus fachadas afeándolas ó perjudiquen en el interior el acceso al edificio modificando las escaleras de comunicación de unos pisos con otros.

9.ª El inmueble que se ofrezca habrá de estar dentro de la población, lo más cerca posible del Centro, pero alejado de las grandes vías, Hospitales, cuarteles, mercados ó puntos de excesivo tránsito, y en condiciones de luz y ventilación que respondan á todas las exigencias de la higiene.

10. El edificio que se acepte será reconocido por el Arquitecto director de las obras de la Escuela Normal de Maestras, dependiente de este Ministerio, para que informe por escrito acerca de las condiciones de seguridad y de las demás que procedan en relación con la cláusula anterior y con su posible adaptación á los servicios indicados en la condición tercera.

11. Al cesar el tiempo de arrendamiento el Estado habrá de entregar el edificio corriente de puertas y ventanas, herrajes y cristales, haciendo por su cuenta aquellas obras que exijan la reparación de desperfectos ó deterioros importantes causados en la finca, pero no los que se deriven del uso natural ó de la acción del tiempo, y entendiéndose siempre libre de la obligación de reponer los locales á la distribución que tenían antes de ser arrendados para Escuela.

12. Las instancias se presentarán en el Registro general de este Ministerio dentro del plazo señalado, dirigidas al señor Ministro, en el papel correspondiente y suscritas por el propietario, ó por el administrador ó apoderado legalmente autorizado.

Se acompañarán con la solicitud una sucinta *Memoria* con la capacidad y condiciones de la finca, y un plano por plantas de todo el edificio, con el debido detalle para el mejor conocimiento del número de habitaciones y amplitud de éstas, patios y escaleras.

13. Al expirar el plazo del contrato continuará rigiendo por la tácita en las mismas condiciones.

Para darlo por terminado será requisito indispensable que una de las partes lo notifique á la otra por escrito con un año por lo menos de anticipación.

14. Los gastos de escritura, impuesto de Derechos reales y los de inscripción en el Registro de la pro piedad, serán de cuenta del propietario, y de igual manera las dos copias de dicho documento notarial que han de remitirse á este Ministerio, una para unirla al expediente y la otra para que surta los efectos debidos en la Ordenación de pagos.

Del mismo modo habrá de satisfacer todos los impuestos legales que al inmueble correspondan, y los relativos á la inserción de anuncios en la *Gaceta de Madrid*, en el *Boletín Oficial* de la provincia y en el *Diario Oficial de Avisos de Madrid*.

15. En el caso de que ninguna de las proposiciones presentadas llenase las debidas condiciones y que todas fuesen desestimadas, se anunciará nuevo concurso con sujeción á las mismas bases.

16. No se considerará admisible reclamación alguna sobre abono de gastos efectuados para acudir al concurso.

Madrid 2 de Noviembre de 1915.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 10 de Diciembre.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Martes 28 de Diciembre de 1915 — Núm. 104

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid á D. Juan Antonio Cavestany y González Nandín.

Idem nombrando Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid á D. Eduardo Ortega, Diputado á Cortes.

Idem derogando en todas sus partes el de 11 de Agosto de 1914.

Idem admitiendo la dimisión del cargo de Rector de la Universidad de Sevilla á don Ricardo de Checa y Sánchez.

Idem nombrando Rector de la Universidad de Sevilla á D. Feliciano Candau Pizarro.

Idem declarando jubilado á D. José J. Herrero y Sánchez, Inspector segundo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Subsecretaría del Ministerio.

Real orden disponiendo que el Subsecretario de este Ministerio cese en el despacho ordinario de los asuntos de este Departamento.

UNIVERSIDADES.—*Real orden rectificando el error padecido en la de 18 del pasado, por la que se resolvió el expediente sobre provisión de la Cátedra de Historia Universal de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza.*

INSTITUTOS.—*Real orden desestimando el recurso interpuesto por D. Carmelo Agreda contra el acuerdo que le excluyó de las oposiciones en turno de Auxiliares para proveer la Cátedra de Física y Química, vacante en el de Teruel.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se den las gracias al señor Marqués de Berna por su celo en el cumplimiento del cargo de Patrono de la Fundación benéfico-docente de D. Juan Gil Delgado Zapata, instituída en San Lesmes (Burgos).*

Real orden resolviendo el expediente relativo á la aprobación de las cuentas de 1914 de la Fundación Colegio de Doncellas de Santa Victoria (Córdoba).

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.*

Reales órdenes resolviendo los recursos de alzada que en las mismas se detallan y que han sido interpuestos, respectivamente, por D. Cayetano Garnelo y González, Maestro de Ciudad Real; D. Cecilio Sixto Toral Manjón, Maestro de Patronato de Caboalles de abajo (León); D. José González Vila, Maestro que fué de La Lama (Pontevedra); D.ª Elvira Romá Sivera, Maestra de Patronato de Jalón (Alicante); el Ayuntamiento de Nerva (Huelva); doña María de los Dolores Arduengo, Maestra de Somió (Oviedo); D.ª Etelvina Luis Martínez y D.ª Carolina Peiró é Ibarra, Maestras del Patronato general de párvulos de Catarroja-Montroy (Valencia), y D. José Cabredo y Sáenz de Viguera, Maestro que fué de Arbácegui y Guerricáiz (Vizcaya).

Idem concediendo las licencias que respectivamente se expresan á las Maestras doña Teresa Cortada Barsi, de Cubélls (Lérida), y D.ª Laura Martínez, de Huete (Cuenca).

Real orden resolviendo el expediente incoado en virtud de la visita de inspección girada á varias Juntas provinciales de primera enseñanza por el Vicesecretario de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

Idem íd. el ídem íd. contra D.ª Delfina Bobes, Maestra de Dragonte (León).

Reales órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Guillermo Martínez y D. Fermín Barceló y Gallego, Maestro del Patronato de Maquirriain (Navarra).

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes nombrando Vocales de las Juntas provinciales de primera enseñanza que en las mismas se detallan á los señores que también se expresan.*

Real orden resolviendo el expediente promovido por D. F. de las Selas en solicitud de que se declaren útiles para la enseñanza en las Escuelas varios libros de que es autor, y cuyos títulos se detallan.

Idem autorizando á D.ª María Martínez Montaña para tomar posesión de su cargo de Profesora especial de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Granada en la Sección administrativa de Madrid.

Idem disponiendo se publique la cuarta relación, que se acompaña, comprensiva de las cantidades del Presupuesto vigente invertidas en la creación de Escuelas unitarias y transformación en graduadas.

Reales órdenes concediendo las subvenciones que en las mismas se detallan á la Sociedad Económica de Amigos del País, de Granada; Escuelas del Ave María y de Nuestra Señora de la Inmaculada Encarnación, de Málaga, y Ayuntamientos de Martos y Jaén.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden concediendo el séptimo quinquenio á D. Eugenio Bartolomé Mingo, Regente Profesor de la Escuela Modelo de párvulos Jardines de la Infancia.*

Real orden autorizando á los Inspectores é Inspectoras que constituyen la Asociación de Inspectores de primera enseñanza para concurrir á su Asamblea general reglamentaria.

NEGOCIADO CENTRAL DE INSPECCIÓN.—*Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Federico Bau Manzano, Maestro de Valverde del Camino (Huelva), contra la orden de la Dirección general de 16 de Junio de 1914.*

Dirección general de Bellas Artes.

ADQUISICIÓN DE CUADROS.—*Real orden disponiendo la adquisición, con destino al Museo de Arte Moderno, del cuadro de don Ricardo Verdugo Landi titulado* Sol de tarde, *en la cantidad de 4.000 pesetas.*

Subsecretaría.

INSTITUTOS.—*Disponiendo la publicación del Escalafón del Profesorado de Gimnasia, con carácter provisional, y señalando un plazo de quince días para las reclamaciones.* (Véase pliego adjunto.)

CONTABILIDAD.—*Circular á los Directores de las Escuelas Industriales y de las Industriales y de Artes y Oficios comunicándoles las instrucciones aprobadas por la*

Subsecretaría para la distribución de las cantidades consignadas en la Real orden de 27 del corriente, como indemnización por los derechos de exámenes que debe percibir en el presente año el personal de dichas Escuelas.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN TERCERA.—*Circular á los Directores de las Normales de Maestros y de Maestras para que remitan á la Sección 3.ª de la Dirección general, y en el plazo de ocho días, los datos que se expresan.*

OPOSICIONES.—*Edicto relativo al expediente que ha de seguirse ante el Juez instructor designado por Real orden de 24 del actual para el esclarecimiento de las denuncias formuladas contra las oposiciones á plazas de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de adultas.*

Centros docentes.

PATRONATO NACIONAL DE ANORMALES.—Instituto Central de Anormales.—*Anunciando haber quedado abierto el Consultorio gratuito de dicho Instituto.*

Reales decretos.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid Me ha presentado don Juan Antonio Cavestany y González Nandín.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Julio Burell.

(*Gaceta* del 24.)

En atención á las circunstancias que concurren en don Eduardo Ortega, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Julio Burell.

(*Gaceta* del 24.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: No ha recatado el Ministro que suscribe su firme propósito de no ser pródigo en proponer á V. M. la adopción de disposiciones generales, cuya publicación en la *Gaceta* importa mucho menos que aquella reflexiva meditación que debe prepararlas para asegurar su eficacia y exigir su cumplimiento. Y si alguna duda pudiera caber sobre la prudencia de este consejo bastaría para disiparla considerar serenamente lo ocurrido con el Real decreto de 11 de Agosto de 1914, inspirado, sin duda, en excelentes propósitos, pero que ha tropezado con tales dificultades y resistencias que, sin haber llegado á tener aplicación y á pesar de reiteradas suspensiones y aplazamientos que favorecen muy poco á la seriedad del Poder público, mantiene un estado de inquietud y de incertidumbre al cual importa poner término.

Dos reformas fundamentales abordaba el citado Real decreto, á saber: el examen de ingreso en Facultad y los exámenes por grupos en la enseñanza universitaria. El hecho de que ni una ni otra reforma hayan podido implantarse aconseja que, de un modo resuelto, se derogue en todas sus partes esa disposición, sin que el Ministro que suscribe renuncie al estudio de ese problema.

El principio del examen de ingreso en Facultad, exigiendo al propio tiempo el título de Bachiller, despierta en el espíritu la duda de si no sería mejor plantear sinceramente el problema de la segunda enseñanza antes de arrojar sobre ella ese estigma de esterilidad, y en cuanto á los exámenes por grupos, tal como el Real decreto lo estableció, basta considerar que al exigir la analogía de las asignaturas como criterio de agrupación se requeriría un solo examen para aquellas disciplinas que se estudian en dos ó tres cursos, con lo cual se romperían los grupos en que para los efectos de la matrícula se dividen hoy los estudios, aplazando á dos ó tres años fecha el examen de determinadas asignaturas.

Para evitar esas anomalías, y mientras se prepara un estudio reflexivo de las reformas que la experiencia aconseja en la enseñanza universitaria, el Ministro que suscribe cree que á toda iniciativa del Gobierno debe preceder el acto previo y elemental de desbrozar el camino de obstáculos, derogando total y absolutamente el Real decreto de 11 de Agosto de 1914, con lo cual se mantiene en toda su integridad la legislación anterior á esa disposición soberana.

Fundándose en estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter este proyecto de Decreto á la aprobación de V. M.

Madrid 24 de Diciembre de 1915.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
Julio Burell.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda derogado en todas sus partes el Real decreto de 11 de Agosto de 1914.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Julio Burell.

(*Gaceta* del 25.)

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Rector de la Universidad de Sevilla Me ha presentado D. Ricardo de Checa y Sánchez.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Julio Burell.

(*Gaceta* del 25.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Feliciano Candau Pizarro, Catedrático numerario de la Universidad de Sevilla,

Vengo en nombrarle Rector de la expresada Universidad.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Julio Burell.

(*Gaceta* del 25.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de conformidad con lo informado por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de Presupuestos de 26 de Mayo de 1835 y 30 de Junio de 1892,

Vengo en declarar jubilado á D. José J. Herrero y Sánchez, Inspector segundo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á su instancia, por imposibilidad física plenamente acreditada, y con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(Gaceta del 25.)

Subsecretaría del Ministerio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cese V. I. en el despacho ordinario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que se le encomendó durante mi ausencia de esta Corte por Real orden de 17 del mes actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1915.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 22.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Habiéndose padecido un error de copia en la Real orden de 18 de Noviembre próximo pasado resolviendo el expediente sobre provisión de la Cátedra de Historia Universal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, se reproduce á continuación debidamente rectificada:

«Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente sobre provisión de la Cátedra de Historia Universal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, en virtud de concurso de traslación, la Comisión permanente de dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. León Carlos Riba, Catedrático de la Universidad de Valencia, solicitó ser trasladado á la de Historia Universal, vacante en la Universidad de Zaragoza.

»Esta Comisión permanente informó en sentido favorable la solicitud del Sr. Riba.

»Con fecha posterior al informe presentó nueva instancia el Sr. Riba pidiendo se diese por retirada la primera, y esta Comisión ha propuesto que, limitándose el solicitante á expresar escuetamente su deseo sin razonarlo, expusiese los motivos determinantes de su segunda petición y, para en su vista, emitir el dictamen.

»El Sr. Riba satisface la demanda alegando que al ser trasladado á Zaragoza se le presenta la siguiente disyuntiva: ó hacer dejación del derecho que cree tener á otra Cátedra acumulada á la suya, es decir, aceptar las desventajas del cambio de asignatura sin la legítima compensación calculada, ó tener que recabarla por medios enojosos, incompatibles con la armonía que debe existir entre compañeros de una misma Facultad;

»Teniendo en cuenta que el Consejo en pleno y esta Comisión accedieron á desistimiento como el solicitado por el señor Riba, apreciando consideraciones de orden moral análogas á las que en este caso se aducen,

»La Comisión propone se acceda al desistimiento solicitado por D. León Carlos Riba.

»Y S. M. el Rey (q. D. g.), habiéndose conformado con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo al propio tiempo que la citada Cátedra se anuncie al turno que le corresponda en la forma y tiempo que previenen las disposiciones vigentes.

»De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1915.—Andrade.—*Señor Subsecretario de este Ministerio.*»

Madrid 14 de Diciembre de 1915.—*El Subsecretario,* Rivas.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, se ha servido desestimar el recurso interpuesto por D. Carmelo Agreda contra el acuerdo de esa Subsecretaría que le excluyó de las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer la Cátedra de Física y Química, vacante en el Instituto general y técnico de Teruel, por no reunir el interesado dos años de antigüedad en el cargo de Auxiliar, requisito exigido al efecto por el Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1915.

P. A.,
RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 23.)

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la favorable gestión del Patronato de la Fundación benéfico-docente de D. Juan Gil Delgado Zapata, instituída en San Lesmes (Burgos), y especialmente del Patrono de la misma el excelentísimo señor Marqués de Berna;

Considerando que, merced á las plausibles iniciativas del referido señor Patrono, la Fundación de que se trata no sólo funciona dentro del más severo cumplimiento de las prescripciones vigentes y de respeto á la voluntad del fundador, sino que se halla en un estado próspero y floreciente, habiéndolo hecho así constar la Junta provincial de Beneficencia de aquella provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den las gracias, en su Real nombre, al excelentísimo señor Marqués de Berna por su celo en el cumplimiento de los deberes que le incumben en el ejercicio del patronazgo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo á la aprobación de las cuentas de 1914 de la Fundación Colegio de Doncellas de Santa Victoria (Córdoba);

Resultando que se hallan justificados los gastos con arreglo á los fines de la Fundación, si bien aparecen entre los bienes y

valores de la misma bienes inmuebles y una partida para el pago de una jubilación concedida á doña Carmen Tapia;

Considerando que se han cumplido las prescripciones vigentes en cuanto á la rendición de las referidas cuentas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se apruebe la referida cuenta, excepto la partida mencionada hasta que se justifique su legalidad, y que se expida el oportuno certificado, y

2.º Que se requiera al Patronato de la Fundación para que proceda á la conversión de los bienes inmuebles en títulos intransferibles de la Deuda pública, á nombre de la misma, concediéndole al efecto la autorización que previene el art. 54 de la Instrucción vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Manuel Saiz Arnáiz, Maestro de Fundación particular del barrio de Iratzagorrio (Vizcaya), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Juan Miguel Ramos, Maestro de Membrillas de Castrejón (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Burgos.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª María Josefa Guerrero Carmona, Maestra de Montilla (Córdoba), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. José Franco Barrera, Maestro de Burguillos (Sevilla), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Rosa Carmín Calvo, Maestra de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D.ª Tomasa Gastón Norillos, Maestra de Ansó (Huesca), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Huesca.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D.ª Asunción Almiñana Solanes, Maestra de Miramar (Valencia), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Valencia.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Rafael Sanz Menéndez, Maestro de una Escuela de Jerez de la Frontera (Cádiz), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Carolina Juliana Meras Eneñas, Maestra de Hervás (Cáceres), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Irene Agra Gómez, Maestra de Sancti-Spíritus (Salamanca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Nicasia Arias Camisón, Maestra de Peñaparda (Salamanca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Enriqueta Pérez Vallesa, Maestra de Martín del Río (Salamanca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Fausto Gómez González, Maestro de Cabiedes (Santander), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Santander.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Victoria Pomares Ripoll, Maestra de Losa del Obispo (Valencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Valencia.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Tomasa Soriano Bazán, Maestra de Ateca (Zaragoza), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Joaquín Segarra Montull, Maestro de Albocácer (Castellón), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Castellón.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Andrés Gil Aguado, Maestro de Encinillas (Segovia), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Segovia.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Francisco Anera Navas, Maestro de Torres (Jaén), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Jaén.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D.ª Concepción Aranda González, Maestra de Santa Cristina (Jaén), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Jaén.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Cayetano Garnelo y González, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Cayetano Garnelo y González, Maestro de Ciudad Real, contra la orden dictada en 15 de Abril último por la Dirección general de primera enseñanza, que manda que el recurrente aporte los documentos necesarios para probar sus servicios en las Escuelas de Sollana y Énguera (Valencia), por no constar en los títulos administrativos correspondientes las fechas de cese;

»Resultando que el interesado alega que la justificación es completa, puesto que presenta una certificación autorizada con las firmas de los señores del Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Sollana, en la que de modo categórico y sin dudas de ninguna clase se afirma que el recurrente estuvo al frente de la Escuela de aquel pueblo por espacio de cinco años, y que cesó en ella el 22 de Agosto de 1879, y en oficio de la Dirección general de Instrucción pública, que declara firme su traslado de la Escuela de Énguera á la de Fuenlabrada y le rehabilita en todos sus méritos y servicios en la enseñanza, y que como toda Escuela se considera legalmente vacante desde el momento en que el Maestro que la regenta toma posesión de otra Escuela, aparece muy explícitamente que el interesado cesó en la Escuela de Énguera el día anterior al de su posesión de la de Fuenlabrada, es decir, el 2 de Febrero de 1886;

»Resultando que la Inspección y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se desestime el recurso;

»Considerando que es preciso se justifique debidamente, con la documentación correspondiente, la posesión y cese del interesado en las Escuelas de Sollana y Énguera, á fin de que se compruebe oficialmente la utilidad de sus servicios,

»El Consejo, de acuerdo con los informes emitidos, opina que procede desestimar el recurso presentado por D. Cayetano Garnelo y González, Maestro de Ciudad Real, contra la orden de la Dirección general de 19 de Abril último, que deberá ser confirmada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Cecilio Sixto Toral Manjón, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Cecilio Sixto Toral Manjón, Maestro de Patronato de Caboalles de abajo (León), con sueldo de 1.000 pesetas, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 13 de Noviembre último, que le niega en concurso de reingreso una Escuela Nacional en la que perciba 1.100 pesetas;

»Resultando que el acuerdo impugnado se funda en que el interesado obtuvo su cargo actual por libre elección de los Patronos, pues si bien aprobó oposiciones á Escuelas anunciadas por el Rectorado, fué calificado por el Tribunal con el número 70, y las vacantes que se proveyeron eran 69;

»Resultando que el Sr. Toral alega en su recurso que debe tenerse en cuenta que el opositor D. Federico Vicano, núm. 26 de la propuesta, no obtuvo plaza por haber solicitado solamente unas Escuelas de nueva creación que fueron elegidas por opositores con números más bajos, viniendo á quedar, por tanto, el recurrente con el núm. 69, y si el Tribunal, en vez de pedir la agregación de cuatro Escuelas hubiese solicitado cinco, que á ello le autorizaba la Real orden de 15 de Enero de 1913, no se vería postergado y en peor situación que sus cuatro compañeros aprobados como él sin plaza, que ocuparon las cuatro vacantes agregadas;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se desestime el recurso;

»Considerando que la orden impugnada se ajusta á los preceptos legales;

»Considerando que si se justificara lo que manifiesta el interesado respecto á la no colocación del opositor núm. 26 don Federico Vicano, es indudable que existirían fundamentos de equidad que aconsejarían la concesión de lo solicitado,

»El Consejo opina que debe informarse así el recurso presentado por el Maestro D. Cecilio Sixto ante el Ministerio para que se acceda á lo que pide si se comprueba aquel extremo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. José González Vila, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José González Vila, Maestro que ha sido de La Lama (Pontevedra), contra el acuerdo de la Dirección general de primera enseñanza de 16 de Junio de 1915, que le niega la rectificación de la Real orden de 26 de Marzo del mismo año, en que se le excluye del ascenso al sueldo de 1.000 pesetas, considerándole fuera del Magisterio;

»Resultando que el interesado fué separado de la enseñanza durante un año y un día, en virtud de expediente gubernativo que se le siguió como Maestro de la indicada Escuela de La Lama, y cumplida la pena se le nombró para la Escuela de Mezquita (Orense), de la que no quiso posesionarse ni aun recoger la credencial;

»Resultando que las alegaciones del recurrente consisten en que debe considerársele como Maestro propietario de la Es-

cuela de La Lama, aunque suspenso arbitrariamente de empleo y sueldo;

»Resultando que la Sección administrativa provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente la pretensión del recurrente;

»Considerando que la separación del Magisterio por más de un año lleva consigo la pérdida de la Escuela;

»Considerando que no es posible poner en posesión de un ascenso al Maestro que se halla fuera de la enseñanza,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D.ª Elvira Romá Sivera, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Elvira Romá Sivera, Maestra de Patronato de Jalón (Alicante), solicitando se declare no haber lugar á la anulación de su título administrativo de sueldo de 1.000 pesetas, que le fué expedido por el Rectorado de Valencia en virtud de oposiciones de turno restringido;

»Resultando que la Sra. Romá obtuvo por concurso único la Escuela Nacional de Villatoya (Albacete) y más tarde la de Benimasot (Alicante), pasando desde ésta á la de Patronato que hoy desempeña por nombramiento de la Junta provincial de Beneficencia, con aprobación del Rectorado;

»Resultando que ha venido percibiendo por las nóminas del Estado el sueldo de las dos Escuelas citadas y la diferencia de 674 pesetas que satisface el Patronato á 825 que cobra como Maestra de Jalón;

»Resultando que figura en el Escalafón oficial con derechos limitados y número 4.625 de orden general y 426 de la categoría;

»Resultando que fué admitida á ejercicios de oposición de turno restringido y obtuvo plaza, y que el Rectorado de Valencia la expidió título administrativo de 1.000 pesetas y la confirmó en su Escuela;

»Resultando que la Sección administrativa provincial de primera enseñanza de Alicante comunicó á la Sra. Romá en 19 de Junio último que por orden de la Dirección general de 25 de Mayo, en relación con la de 21 de Abril del año actual, se declaraba nulo su nombramiento de sueldo de 1.000 pesetas;

»Resultando que la Inspección y el Rectorado informan que la aludida orden de 21 de Abril no es aplicable á la Sra. Romá;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio entienden también que esta Maestra no se encuentra en el mismo caso que las de Patronato de Montoy y Catarroja, para quienes se dió la orden de 21 de Abril, y proponen que antes de resolver se oiga á este Consejo;

»Considerando que es indiscutible el derecho que asiste á la interesada para obtener los beneficios correspondientes á la dotación y categoría de 1.000 pesetas, por la aprobación de las oposiciones restringidas, á las que fué admitida sin dificultad alguna,

»El Consejo opina, de acuerdo con los informes que constan en el expediente, que procede admitir el recurso presentado por D.ª Elvira Romá Sivera, Maestra de Jalón (Alicante), accediendo á lo que ha solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias del Ayuntamiento de Nerva (Huelva), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Nerva (Huelva) contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 14 de Mayo de 1914, que le declara obligado á consignar en sus presupuestos para 1915 y en los sucesivos, mientras permanezcan al frente de las Escuelas de aquel pueblo D. Rafael Espinosa de Arcos y D.ª Dolores Santos Cordero, la cantidad de 1.100 pesetas que vienen disfrutando anualmente estos Maestros en concepto de aumento voluntario de sueldo;

»Resultando que la resolución impugnada se funda en lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y en la orden de la Dirección general de 18 de Marzo de 1913 y en que el Ayuntamiento al confeccionar el presupuesto para 1914 suprimió dicha cantidad por acuerdo de la Junta municipal;

»Resultando que el Ayuntamiento alega que el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 no puede favorecer al Sr. Espinosa ni á la Sra. Santos porque en la fecha en que se publicó no percibían la gratificación aludida, que fué votada en presupuesto extraordinario por la Junta muncipal el 6 de Julio del mismo año y aprobada por el Gobierno civil de la provincia el día 18 siguiente; que el Municipio está escaso de recursos y los Maestros han hecho pocos méritos en sus respectivas clases, y que debe mencionar la conducta observada por el Sr. Espinosa con los organismos oficiales de la localidad, á los que siempre ha tratado descortésmente y sin ningún respeto, acaso prevalido del apoyo que recibe en los Centros provinciales, siendo expresión de ello la copia que acompaña del acta de sesión extraordinaria celebrada por la Junta local de primera enseñanza el 26 de Agosto de 1913, y que á pesar de haberse envíado dos de esas copias en dos ocasiones al Inspector y una á la Dirección general nada se ha resuelto todavía;

»Resultando que en el acta de referencia se transcribe un artículo publicado en un periódico por el Sr. Espinosa censurando á la Junta local con motivo de los exámenes de los alumnos de las Escuelas públicas y se acuerda por dicha Junta acudir al Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia pidiendo que corrija disciplinariamente á este Maestro;

»Resultando que la Sección administrativa provincial informa que la reclamación del Ayuntamiento contra el abono de aumento de sueldo á los Maestros ha sido desestimada ya por orden de la Dirección general de primera enseñanza de 18 de Marzo de 1913, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio de 1.º de Abril inmediato, sin que el Ayuntamiento hubiese interpuesto recurso alguno; que los Maestros vienen cobrando el aumento desde el 1.º de Enero de 1911, como se justifica con los libramientos firmados por los interesados, siquiera la consignación no fuese aprobada hasta el 10 de Junio del mismo año en presupuesto extraordinario y con conocimiento del repetido Real decreto de 25 de Febrero, y que en cuanto á la queja por la falta de respeto del Sr. Espinosa á la Junta local hace constar que los Maestros de Nerva son una gloria del Profesorado, y que por no prestarse á las exigencias del caciquismo que reina allí en los asuntos de Escuelas la Junta los persigue apasionadamente;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que debe confirmarse la orden recurrída, en razón á que el aumento de sueldo fué concedido á partir del 1.º de Enero de 1911, puesto que desde esta fecha vienen cobrando los Maestros;

»Considerando que la reclamación del Ayuntamiento ha sido desestimada ya por orden de la Dirección general de 18 de Marzo de 1913;

»Considerando lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911;

»Considerando que se halla probado en el expediente que los Maestros D. Rafael Espinosa de Arcos y D.ª Dolores Santos Cordero vienen percibiendo el aumento voluntario de sueldo de que se trata desde 1.º de Enero de 1911;

»Considerando que deben aclararse y someterse á la resolución del Ministerio las quejas del Ayuntamiento contra el señor Espinosa por su descortesía con las Autoridades locales,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso y ordenar al Inspector de primera enseñanza de Huelva que incoe expediente respecto á los hechos denunciados por el Ayuntamiento contra el Maestro D. Rafael Espinosa de Arcos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D.ª María de los Dolores Arduengo, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª María de los Dolores Arduengo, Maestra de Somió, término municipal de Gijón, contra el nombramiento de Maestra de la Escuela de niñas del barrio del Carmen de esta población, hecho, mediante concursillo de traslado, por la Sección administrativa provincial, á propuesta del Inspector de primera enseñanza, en favor de D.ª Ana Mingorance, Maestra del Llano, en el mismo Municipio;

»Resultando que la propuesta y nombramiento se fundan en que la Escuela del barrio del Carmen y la del Llano tienen idénticas condiciones; que la Escuela del Llano fué asimilada á la del casco de Gijón por Real orden de 25 de Enero de 1901, obteniéndola la Sra. Mingorance en concurse general de ascenso, con el sueldo de 1.650 pesetas, y que si bie la Escuela de Somió se declaró también asimilada, la declaración no llegó á ser efectiva, puesto que posteriormente fué nombrada para esta Escuela la Sra. Arduengo, con la dotación de 825 pesetas, en virtud del Real decreto de gracias de 31 de Mayo de 1902, habiendo ascendido á 1.100 pesetas por el art. 1.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911;

»Resultando que la Sra. Arduengo alega que se ha prescindido del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y de las Reales órdenes de 23 de Junio y 27 de Noviembre del mismo año, que concede preferencia á la mayor antigüedad ó mayor tiempo de servicios en la Escuela desde la cual se solicite el traslado; en segundo lugar, el mayor tiempo de servicios en la localidad, y, en último caso, á la mayor categoría, habiendo justificado la recurrente hallarse comprendida en las dos primeras circunstancias con gran ventaja sobre la Sra. Arduengo;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente el recurso;

»Considerando que en repetidas disposiciones, dictadas de acuerdo con el parecer de este Consejo, se ha declarado que localidad no es igual á término municipal;

»Considerando que á los concursillos de traslado sólo pueden acudir los Maestros de la localidad en que existe la vacante;

»Considerando que habiendo percibido la Sra. Arduengo 825 pesetas anuales como Maestra de Somió hasta que se decretó el sueldo personal, en que ascendió á 1.100, que hoy disfruta, es indudable que su Escuela no se hallaba dentro del casco de Gijón como la del Llano, desempeñada por la Sra. Mingorance, que la obtuvo por concurso, con la dotación de 1.650 pesetas,

»Este Consejo opina que procede confirmar la orden recurrida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D.ª Etelvina Luis y Martínez y D.ª Carolina Peiró é Ibarra, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Etelvina Luis y Martínez y D.ª Carolina Peiró é Ibarra, Maestras de las Escuelas del Patronato general de párvulos de Catarroja-Montroy (Valencia), dotadas con 550 pesetas anuales, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 21 de Abril último, que deniega á las recurrentes el que se diligencien sus títulos administrativos con el sueldo de 1.000 pesetas por virtud de haber obtenido plaza en oposiciones de turno restringido;

»Resultando que la resolución impugnada se funda en que las señoras Luis y Peiró fueron nombradas libremente por el Patronato general de párvulos, que no figuran en los Escalafones del Magisterio, que sus haberes no se consignan nunca en las nóminas del Tesoro y en que no desempeñando Escuelas alcanzadas en propiedad por los procedimientos reglamentarios no estaban incluídas en las condiciones de la convocatoria;

»Resultando que las interesadas alegan que fueron admitidas á las oposiciones restringidas, teniendo en cuenta el Tribunal la orden de la Dirección general de 18 de Marzo de 1912, basada en el art. 70 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, cuyas disposiciones se hallan vigentes, á su juicio; que obtuvieron los números 1 y 4 entre 34 opositoras aprobadas; que el Tribunal las propuso para ocupar plazas del Escalafón de la categoría de 1.000 pesetas y el Rectorado les expidió títulos administrativos de este sueldo, y que en cuanto á los extremos consignados en la orden recurrida dicen que no son aplicables al caso, porque los Maestros en propiedad nombrados por el Patronato general de párvulos están esencialmente considerados como Maestros de Escuelas Nacionales y por lo tanto con derecho á tomar parte en oposiciones restringidas, conforme al citado art. 70, que sólo puede derogarlo una Real disposición; que sus Escuelas las obtuvieron en propiedad por los procedimietos reglamentarios, puesto que fueron nombradas con arreglo al art. 91 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1899; que figuran en las nóminas del Tesoro porque si bien no reciben su sueldo directamente de éste se les abona por mediación de la Junta de señoras, que auxilia al Gobierno, y que si no están incluídas en el Escalafón es por no haber solicitado á su debido tiempo, pues tienen derecho á figurar en él á tenor de la Real orden de 3 de Marzo de 1910, instrucción 6.ª;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que debe desestimarse el recurso;

»Considerando que la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 18 de Marzo de 1912 determinó el criterio favorable que debía aplicarse en los casos como el de que se trata;

»Considerando que, por tanto, las interesadas han ejercitado un derecho que se ha perfeccionado con la aprobación de las oposiciones á que han concurrido en el turno restringido;

»Considerando que para los efectos de la contabilidad y de provisión de Escuelas sería muy conveniente el que se desligara por completo la situación personal de las interesadas de las Escuelas de Patronato que ahora desempeñan,

»Este Consejo opina que debe accederse á lo solicitado por las reclamantes, si bien procurando que sean destinadas con el mismo sueldo de 1.000 pesetas á dos Escuelas de las que estén vacantes, ingresando en el Escalafón en el lugar que las corresponde y cesando en las dos Escuelas de Patronato que tienen á su cargo en la actualidad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. José Cabredo y Sáenz de Viguera, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José Cabredo y Sáenz de Viguera contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 7 de Octubre último que admite su renuncia de Maestro de la Escuela Nacional de niños de Arbácegui y Guerricáiz (Vizcaya) sin reserva de derecho alguno;

»Resultando que en 12 de Julio del mismo año 1913 el señor Cabredo elevó instancia á la Dirección general exponiendo que, por tener necesidad de posesionarse del cargo de aspirante del Cuerpo de Vigilancia, que había obtenido por oposición, solicitaba que se le admitiese la renuncia de su Escuela á los efectos del art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y de la Real orden de 29 de Abril de 1892, para conservar el derecho de rehabilitación;

»Resultando que la Sección provincial de primera enseñanza cursó la solicitud con informe favorable;

»Resultando que oída la Inspección por acuerdo de la Dirección general manifestó que era de parecer que la renuncia la consumó el interesado de una manera efectiva, no presentándose á regir su destino en los primeros días de Septiembre, según comunicaba el Alcalde de la localidad, y que, como no habían pasado los dos meses que señala la Real orden aludida, debía entenderse que la renuncia se hacía sin reserva de derechos;

»Resultando que la Dirección general resolvió de conformidad á este dictamen;

»Resultando que el interesado alega en su recurso que presentó la renuncia el 12 de Julio y que cesó en su Escuela el 14 de Septiembre, razón por la que debe entenderse admitida aquélla con reserva de derechos por haber transcurrido los dos meses; que no consumó la renuncia como se afirma en la orden recurrida, siendo prueba de ello el que en 2 de Septiembre solicitó de la Inspección diez días de licencia por enfermo; que en la hipótesis de que haya delinquido administrativamente no puede imponérsele penalidad tan importante como la pérdida de sus derechos después de sus excelentes servicios en la enseñanza;

»Considerando que la falta cometida por el recurrente es la de haber abandonado su Escuela doce días antes de expirar el plazo de dos meses que señala la regla 5.ª de la Real orden de 29 de Abril de 1892 para que se tenga por admitida la renuncia;

»Considerando que el Sr. Cabredo ingresó en el Magisterio por oposición, cuenta diez y seis años de servicios en propiedad y por su buena conducta profesional ha merecido un voto de gracias y un oficio laudatorio de la Junta local de primera enseñanza de Arenas (Santander), dos oficios laudatorios y un voto de gracias de la Junta local de Dima (Vizcaya) y notas favorables de la Inspección de esta provincia;

»Considerando que el privar al Sr. Cabredo de poder obtener rehabilitación en su día para volver al Magisterio equivale á aplicarle el art. 171 de la ley de Instrucción pública, penalidad que no guarda relación con la importancia de la falta en que ha incurrido,

»El Consejo opina que procede modificar la orden recurrida en el sentido de consignar en ella la reserva de derechos á favor del Sr. Cabredo, y que se llame la atención de este Maestro para que cumpla debidamente los preceptos reglamentarios.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Teresa Cortada Barsí, Maestra de Cubélls (Lérida),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederla treinta días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Es asimismo la voluntad de S. M. que por la Dirección general se resuelvan las instancias análogas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Laura Martínez Vacas, Maestra de Huete (Cuenca),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederla un año de licencia, para asuntos propios, considerándose caducada la autorización que por Real orden de 1.º de Octubre actual le fué concedida para asistir al curso permanente de Dibujo, y debiendo dejar en la actualidad perfectamente atendidas las enseñanzas á su cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado en virtud de varias visitas de inspección, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído en virtud de la visita de inspección girada á varias Juntas provinciales de Instrucción pública por el Vicesecretario de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio D. Gabriel del Valle;

»Resultando que en la provincia de Palencia se hallan desempeñadas por religiosas la Escuela de niñas del Hospicio de la capital y la de párvulos de Astudillo;

»Que de los antecedentes que existen en la Junta respecto á la primera, se sabe que en 30 de Junio de 1878 renunció la Auxiliar D.ª Emilia López Rey, y poco después, sin que pueda precisarse la fecha, cesó la Maestra D.ª Paz Carazo, y desde entonces se encargaron de la enseñanza las monjas que cuidan de los asilados, sin orden alguna de la Superioridad, y en cuanto á la segunda, que á contar del 9 de Septiembre de 1880, en que se dice haberse dictado una Real orden sustituyendo una Escuela Elemental de niños y otra de niñas por la de párvulos, viene rigiendo esta Escuela una Comunidad que cobra los haberes correspondientes;

»Resultando que en la provincia de Zaragoza se encuentra la Escuela de párvulos de Alagón, pagada con fondos del Tesoro, que sustituye á dos Elementales obligatorias y corre á cargo de unas monjas, sin nombramiento oficial; que en Belchite no hay Escuelas públicas de niñas, dando la enseñanza las monjas de San Rafael, que cobran la asignación de las dos Escuelas que corresponden á la localidad; que en Sos no existen Escuelas públicas de ninguna clase, desempeñando las de niños los Padres Escolapios y las de niñas Hermanas de la Caridad, sosteniéndose estas Escuelas con fondos públicos y algunas fincas legadas por los vecinos, y que en Daroca están encargados los Padres Escolaspios de las dos Escuelas públicas de niños, cobrando del Tesoro las cantidades correspondientes por sueldos, material y enseñanza de adultos;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que es urgente poner remedio á este estado de cosas, con el cual no sólo se perjudica al fondo de Derechos pasivos del Magisterio, sino que se restan plazas al Escalafón y se elude la acción constante de la Inspección;

»Que hallándose ilegalmente desempeñadas las referidas

plazas por religiosos que cobran del Tesoro sus haberes, no obstante carecer de títulos administrativos, procede declararlas vacantes y proveerlas en el turno que corresponda, y obligar al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, pudiendo dictarse una disposición de carácter general en previsión de que existan otras Escuelas en el mismo caso;

»Considerando que si bien las *Memorias* presentadas por el Sr. Valle son bastante completas, no contienen todos los elementos de juicio necesarios ni constituyen un verdadero expediente en que se haya oído á las partes interesadas y admitido las pruebas que presenten, sin cuyos requisitos es difícil resolver con acierto,

»El Consejo opina que procede ordenar á los Inspectores provinciales de primera enseñanza de Palencia y Zaragoza que inmediatamente incoen expediente para la comprobación de los hechos denunciados, recibiendo declaración á las Juntas locales y á los religiosos encargados de las Escuelas y demás Autoridades y particulares que estimen conveniente, uniendo ó testimoniando los documentos que exhiban, y con su informe, el de la Junta provincial y el Rectorado, que envíen todo á la Superioridad en el plazo más breve posible.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Inspectores de primera enseñanza de Palencia y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á D.ª Delfina Bobes, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Por denuncia de varios vecinos de Dragonte, Ayuntamiento de Corullón (León), se instruyó expediente á la Maestra doña Delfina Bobes por abandono de destino;

»Resultando que la Profesora se encontró, al tomar posesión, con que no había local para Escuela ni para casa-habitación en condiciones aceptables y acudió al Alcalde en demanda de que lo facilitase.

»Reconociendo lo fundado de la queja, el Alcalde manifestó que procuraría suministrar local; pero que, dadas las condiciones del pueblo, dudaba poder hallarlo en plazo breve.

»La Junta provincial informa que la Maestra parece tener razón; pero consulta á la Superioridad lo que debe hacerse, tanto en este caso como en otros en que, por no haber locales ó haber sido éstos clausurados por los Inspectores, los Maestros cobran su sueldo sin prestar servicios.

»El Inspector de primera enseñanza confirma las dificultades que existen para hallar local en el pueblo de Dragonte, y propone que á los Maestros que por esta causa no pueden prestar servicio se les asigne temporalmente á las Escuelas de numerosa asistencia que no posean Auxiliar y que radiquen en pueblos donde exista local suficiente.

»El Negociado amplía el examen de la cuestión, fijándose en los dos aspectos que ofrece: situación de los Maestros que no pueden dar enseñanza por falta de local y medios de obligar á los Ayuntamientos á que faciliten locales.

»Respecto al primero, opina que más práctico que convertir á los Maestros en Auxiliares, como propone el Inspector de León, sería destinarles á las Escuelas vacantes más próximas á la suya, ingresando el fondo de las Escuelas interinadas en el fondo de Derechos pasivos del Magisterio y percibiendo el Maestro la correspondiente á su propia plaza.

»Cuanto á los Ayuntamientos, entiende que el Ministerio de Instrucción pública debe dirigirse al de Gobernación, interesando que, ya por medio de la imposición de multas, ó bien por otro procedimiento, se obligue á aquéllos á cumplir la obligación de proporcionar locales para Escuelas y casa-habitación de los Maestros.

»Añade el Negociado que acaso convendría resolver estas dificultades por medio de una Real orden de carácter general, y que, para rodearle de garantías de acierto, se debe consultar el caso con el Consejo de Instrucción pública;

»Es grave, en efecto, la cuestión planteada, y urgente acudir á su remedio.

»Desde luego, parece, á juicio de esta Comisión, que se debe descartar el caso concreto que ha dado origen á este expediente, absolviendo á la Maestra de Dragonte D.ª Delfina Bobes, y pasar al examen de los interesantes puntos cuyo estudio han iniciado la Junta provincial y el Inspector de León, y que más detenidamente analiza en su razonada nota el Negociado del Ministerio.

»Como dice éste, tiene dos partes la cuestión: primera, situación de los Maestros que no pueden dar enseñanza por carecer de locales; segunda, medios conducentes á que se faciliten dichos locales.

»Cuanto á la primera parte, tanto la solución propuesta por el Inspector de León como lo que aconseja el Negociado ofrecen, á juicio de la Comisión, aun estando inspirados en buenos deseos, muy serios inconvenientes.

»Adoptando cualquiera de ellas, se corre el riesgo de fomentar situaciones interinas, muy dadas á abusos de dejar indefinidamente á muchos, ó á algunos pueblos, privados de la enseñanza, y, sobre todo, se quebranta el derecho del Maestro á su Escuela asignándole otros servicios.

»Parece justo, y es lo más conforme con la legislación de Instrucción pública, mantener al Maestro en la plaza que ha obtenido por medios legales, aunque por causas independientes de su voluntad, como es la falta de local, no puede servirla temporalmente, abonándole el sueldo correspondiente, pero no la asignación de material, si las retribuciones donde se conserven puestos que estos últimos recursos están estrictamente ligados á la prestación efectiva del servicio.

»Si se prefiere alguna de las dos soluciones antes expuestas, sería menos inconveniente lo que el Negociado propone; pero en todo caso, haría falta extremar las precauciones, para que tales interinidades no dilatasen la provisión regular de las Escuelas ni sirvieran para proteger situación de hecho en daño de la equidad y de los procedimientos normales de provisión de Escuelas.

»No menores dificultades ofrece la segunda parte de la cuestión, pues la falta de locales adecuados no depende sólo del abandono é incuria de algunos pueblos, sino de la pobreza de los mismos.

»El arreglo escolar puede remediar, en parte, este estado de cosas, que requiere, á juicio de esta Comisión, diversas medidas. Una de ellas es que se excite el celo de los Inspectores de primera enseñanza para que consagren la atención preferente que merece á la cuestión de locales, y pongan, sin demora, en conocimiento de la Dirección general los casos en que, por carecer de local, se cree la situación anormal de que se viene tratando.

»Mucho puede hacer un Inspector celoso que practique debidamente el servicio de la visita, y el examen de las *Memorias* de los Inspectores muestra los resultados que en este punto se han conseguido en algunas zonas y provincias.

»Asimismo, conocidos los casos de que se trata, debe estimarse el celo de los Presidentes de las Juntas provinciales para que procuren, dentro de sus atribuciones, el remedio, y acudir, como propone el Negociado, al Ministerio de la Gobernación para que, haciendo uso de sus facultades, remueva los obstáculos debidos á negligencia de los Ayuntamientos, á menos de que por una resolución de la Presidencia del Consejo de Ministros, ó acaso por un proyecto de ley, se reconocieran al Ministerio de Instrucción pública facultades concretivas para obligar á los Ayuntamientos á prestar dicho servicio, salvo, naturalmente, la excepción de imposibilidad demostrada.

ESCALAFÓN PROVISIONAL DE ANTIGÜEDAD

DE LOS

PROFESORES DE GIMNASIA DE LOS INSTITUTOS GENERALES Y TÉCNICOS

EN 15 DE DICIEMBRE DE 1915

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ESCALAFÓN provisional de antigüedad de los Profesores de Gimnasia de los Institutos generales y técnicos en 15 de Diciembre de 1915.

ABREVIATURAS

B..... Bachiller.
C..... Concurso.
D. M..... Doctor en Medicina.
E..... Escuela.
L. C..... Licenciado en Ciencias.
L. D..... Licenciado en Derecho.
L. M..... Licenciado en Medicina.
L. F. L..... Licenciado en Filosofía y Letras.
M. N..... Maestro Normal.
P..... Profesor.
P. G..... Profesor de Gimnasia.
R. O..... Real orden.

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO				INSTITUTOS EN QUE HA SERVIDO	INSTITUTO EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.	PROVINCIA	Procedimiento.	Día.	Mes.	Año.			
1	D. Francisco de la Macorra y Guijeño...	P. G.....	10	II	1855	Granada...	R. O.	2	I	1893	»	San Isidro..	Ha sido Profesor de la Escuela Central de Gimnasia.
2	» Balbino González Bocos.....	P. G.....	31	V	1864	Valladolid..	C.	25	VI	1894	»	Valladolid.	»
3	» Emilio Salvador López Gómez.....	B.....	21	III	1852	Sevilla.....	C.	25	VI	1894	»	Sevilla.....	»
4	» Julio Martín Rámila.....	B. y P. G...	19	XII	1866	Segovia....	C.	26	VI	1894	»	Granada...	»
5	» Adolfo Revuelta Fernández.....	» »	15	III	1867	Madrid.....	C.	1	VII	1894	Avila y Baleares.....	Santiago...	»
6	» Felipe Serrate y Martínez.....	»	13	IX	1831	Lisboa.....	C.	3	VII	1894	»	Bilbao.....	»
7	» Miguel Ibáñez Gómez.....	D. M.....	15	V	1846	Teruel.....	C.	6	VII	1894	»	Teruel.....	»
8	» Luis Sáinz de Andino y Bellver.....	L. M.....	8	III	1861	Valencia....	C.	7	VII	1894	»	Castellón...	»
9	» Antonio Muñoz del Portillo.....	B. y P. G...	18	IV	1871	Madrid.....	C.	10	VII	1894	»	Salamanca..	Ha servido en el Instituto del Cardenal Cisneros desde el 14 de Octubre de 1891 hasta su nombramiento por concurso, y en la Normal Central de Maestros, con 1.500 pesetas, desde el 17 de Mayo de 1892.
10	» Alejandro Ramos y Busqué.....	L. M. y P. G.	19	IV	1863	Castellón...	C.	10	VII	1894	Baleares.....	Avila.....	»
11	» Telesforo Aurelio Olivier y Sobera..	B. y P. G...	5	I	1873	Guadalaj.ª..	C.	11	VII	1894	»	Guadalaj.ª..	»
12	» Paúl G. Menis y Echevarría.....	»	2	III	1867	Francia....	C.	11	VII	1894	Cáceres y Lugo.....	Canarias...	»
13	» Francisco Medel Asensi.....	P. G. y B...	3	III	1864	Alicante...	C.	12	VII	1894	Valencia, Murcia y Almería.....	Gijón.....	Preferencia: los servicios prestados en el Instituto de Valencia, antes de su nombramiento por concurso.
14	» Tomás Baeza y Ledesma.....	L. M.....	4	III	1866	Segovia....	C.	12	VII	1894	Vitoria.....	Zaragoza...	»
15	» Francisco de la Macorra y Pérez.....	L. M.....	4	III	1867	Badajoz....	C.	13	VII	1894	Oviedo y Toledo.....	Valencia...	»
16	» Ricardo Urraco y Martínez.....	»	7	II	1866	Madrid.....	C.	16	VII	1894	»	S. Sebastián	»
17	» Gabino García y Barona.....	P. G.....	19	II	1866	Burgos.....	C.	18	VII	1894	»	Cádiz.....	»
18	» Miguel Angel Moreno.....	P. G.....	19	IV	1865	Jaén.....	C.	21	VII	1894	Almería.....	Jaén.....	»
19	» Alberto García Rubio.....	B. y P. G...	19	XI	1869	Logroño...	C.	27	VII	1894	Avila y Málaga.....	Logroño....	»
20	» Damián Rodríguez Fernández.....	L. M.....	25	IX	1853	Zamora.....	C.	30	VII	1894	»	Santander..	»
21	» Juan Martínez Gabas.....	»	8	II	1868	Zaragoza...	C.	30	VII	1894	»	Cuenca.....	»
22	» Pedro Castellanos Tauler.....	»	12	VI	1856	Cuba.....	C.	10	IX	1894	Santander.....	León.....	»
23	» Erasmo Soler Fuentes.....	»	9	II	1864	Idem.....	C.	9	I	1895	»	La Coruña.	Piloto mercante.
24	» Quintín Saturnino Martínez y Alcaterena de Garayoa.....	L. M.....	31	X	1858	Pamplona..	C.	25	V	1899	»	Navarra....	»
25	» Pedro Gómez Carcedo.....	P. G. y D. M.	18	I	1856	Burgos.....	C.	26	V	1899	»	Burgos.....	»
26	» Juan Magriñá Banús.....	L. M.....	24	IV	1873	Tarragona..	C.	27	V	1899	»	Reus.....	»
27	» Enrique Crespo y Antón.....	P. G. y D. M.	10	XII	1866	Sevilla.....	C.	29	V	1899	»	Huelva.....	»
28	» José Muñoz y Gómiz.....	P. G.....	10	VIII	1863	Alicante....	C.	1	VI	1899	»	Alicante....	»
29	» Eusebio Ferrer y Mitayna.....	P. G.....	22	III	1853	Barcelona..	C.	1	VI	1899	Albacete.....	Baleares...	»
30	» Adolfo Fernández Vega.....	D. M.....	30	IV	1856	Oviedo.....	C.	1	VI	1899	Valencia.....	Oviedo.....	»
31	» Luis María Jordá y Alvarez.....	P. G.....	13	IX	1865	Gerona....	C.	5	VI	1899	»	Figueras...	»
32	» Alfredo Samper Farrán.....	L. L.....	10	VII	1868	Lérida.....	C.	7	VI	1899	Lérida, Canarias y Lugo.	Vitoria.....	»
33	» Salvador Hormaechea y Miriategui..	P. G. y L. M.	20	VII	1860	Madrid.....	C.	10	VI	1899	Jerez, C. Real y Cabra..	Toledo.....	»
34	» Francisco López Ferreyra.....	L. M.....	14	IX	1855	Sevilla.....	C.	19	VI	1899	Santiago.....	Barcelona..	Ha pertenecido al Cuerpo de Sanidad militar.
35	» Jacobo Joaquín Núñez de Couto.....	»	»	»	»	»	O.	21	VI	1899	Lugo.....	Orense.....	Ha estado excedente dos años y cinco días.
36	» Pedro María Jiménez Córdoba.....	B.....	25	III	1873	Albacete...	C.	8	IV	1901	»	Albacete....	»
37	» Bernardo Salom Bestard.....	L. M.....	10	I	1860	P. Mallorca.	C.	10	IV	1901	»	Pontevedra.	»
38	» Juan Luis Durán y Moya.....	P. G. y L. M.	»	»	»	»	C.	13	I	1904	Ciudad Real.....	Jerez.....	»
39	» Adolfo Almazán Anillo.....	L. F.....	8	VI	1864	Toledo.....	C.	1	V	1904	»	Baeza.....	»
40	» Smaragdo Méndez Cursach.....	L. M.....	28	X	1873	Baleares...	C.	24	II	1905	»	Mahón.....	»
41	» Miguel Rodríguez Redondo.....	B. y P. G...	3	XII	1881	Madrid.....	C.	4	IV	1905	Cabra.....	Segovia....	»
42	» José Eduardo Alabarta Navarro.....	B. y P. G...	28	IV	1877	Idem.....	C.	1	IX	1905	Ciudad Real y Gijón....	Murcia.....	»
43	» Luis García-Calvo y Vizcaino.....	B. y P. G...	27	IX	1884	Toledo.....	C.	18	IV	1906	»	Palencia....	»
44	» Vicente Romero y Romero.....	B. y P. G...	»	»	»	Guadalaj.ª..	C.	8	V	1906	Canarias.....	Málaga.....	»
45	» Venancio Ruiz Romero.....	M. N. y P. G.	1	VI	1866	Córdoba....	C.	29	IV	1907	Ciudad Real.....	Cabra.....	»
46	» José Manuel de Salas Pantoja.....	P. G.....	»	»	»	Badajoz....	C.	8	X	1907	»	Lérida.....	Ha sido funcionario del Ministerio de Hacienda.
47	» Juan Pereda Martínez.....	P. G.....	14	IX	1883	Logroño...	C.	5	I	1909	Ciudad Real.....	Tarragona..	Fué suplente y Profesor interino de Gimnasia del Instituto de Logroño.
48	» Antonio Ortiz González.....	P. G.....	24	XII	1864	Córdoba...	C.	5	V	1909	»	Córdoba....	»
49	» Manuel Amaro Cascos.....	L. M. y P. G.	»	»	»	»	C.	2	IV	1910	Canarias, Lugo y Cáceres	Badajoz....	»
50	» Anastasio Serna Pasamontes.....	P. G.....	24	II	1885	C. Real.....	C.	27	VII	1910	Tarragona.....	C. Real.....	»
51	» Carlos Iglesias Fariña.....	D. M.....	»	»	»	Lugo.....	C.	24	VI	1912	»	Lugo.....	»
52	» Arturo Rodríguez Fernández.....	L. M. y P. G.	26	IV	1855	Zamora....	C.	1	VI	1913	»	Zamora.....	»
53	» José Teigel Arnedo.....	L. M.....	»	»	»	»	C.	20	XI	1913	»	Gerona.....	»
54	» Antonio García y García.....	L. M. y P. G.	»	»	»	Almería....	C.	22	XII	1913	»	Almería....	»
55	» Ricardo Pradels García Muñiz.....	L. M. y P. G.	8	VIII	1875	Zaragoza...	C.	9	VIII	1915	»	Soria.....	»

Madrid 15 de Diciembre de 1915.—*El Subsecretario*, RIVAS.

»En tal sentido opina la Comisión permanente puede servirse evacuar la consulta que se pide.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Guillermo Martínez, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Por Real orden de 25 de Agosto de 1913 fueron refundidas en una sola Escuela graduada las tres Escuelas unitarias de niños de la ciudad de Irún.

»Solicitaron el nombramiento de Director de la nueva Escuela D. Pedro Basauri y D. Guillermo Martínez, Maestros de dos de las Escuelas refundidas.

»El Inspector de la Zona informó que el Sr. Basauri tenía sobre el Sr. Martínez la condición de preferencia que determina el párrafo segundo, apartado *B* de la disposición 9.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913.

»El Negociado del Ministerio expuso que no debía aplicarse esta Real orden como la hacía lo Inspección, sino el artículo 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911.

»Que el Sr. Martínez reunía las cuatro primeras condiciones de dicho artículo y no la quinta, porque los oficios laudatorios y votos de gracias que poseía de las Juntas locales de enseñanza no debían computarse porque la ley los aplica á las inclusiones por mérito en el Escalafón provincial y ya habían surtido efecto, según aparecía en la hoja de servicios del interesado.

»Que el Sr. Basauri reunía todas las condiciones, puesto que había publicado un *Método de lectura* aprobado por el Consejo universitario de Valladolid, y aun cuando esta obra no se refería á organización escolar ni fué reconocida de mérito por el Consejo de Instrucción pública mereció, sin embargo, la sanción de un Centro docente oficial.

»Que por lo relacionado procedía nombrar Director de la Escuela graduada al Sr. Basauri.

»La Sección se adhirió á este dictamen, y en 10 de Diciembre de 1913 se expidió el nombramiento á favor del Sr. Basauri.

»El nombramiento dice que no podía ser aplicada la preferencia que determina el párrafo segundo, apartado *B* de la disposición 9.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913, y que el Sr. Basauri, reunía las condiciones exigidas en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, ratificado por la regla 14 de la repetida Real orden.

»En 5 de Enero de 1914 el Sr. Martínez acude al señor Ministro pidiendo que se deje sin efecto el nombramiento del Sr. Basauri en razón á figurar en la quinta categoría del Escalafón con el número general 682 y sueldo de 2.000 pesetas, y el Sr. Basauri en la sexta núm. 922 y sueldo de 1.650; que el recurrente ingresó en el Magisterio por oposición oficial con sueldo de 1.500 pesetas, equivalente al legal de 1.375, y el señor Basauri con 1.100; que ambos tienen el mismo título de Maestro Superior; que el art. 1.º del Real decreto de 7 de Enero de 1910, creando los Escalafones, dice que el mejor número en ellos habrá de servir para regular los derechos de los Maestros y fijar sus preferencias en todos los asuntos que hayan de dirimirse por la clase y antigüedad de los servicios; que la Real orden de 28 de Marzo de 1913, en cuya virtud solicitaron el Sr. Basauri y él la Dirección de la graduada, previene que en igualdad de título y otras circunstancias prevalezca la mayor categoría y número más bajo en el Escalafón, y que el Real decreto de 8 de Junio de 1910 establece que la categoría de los Maestros directores será distinta, es decir, superior á la de los otros Maestros de la Escuela graduada, y que en este caso concreto la categoría del Sr. Basauri no sólo no es superior á la del recurrente sino que es inferior.

»El Inspector de la Zona expone que, aun siendo ciertos los hechos alegados por el Sr. Martínez, éste no justifica su mejor derecho al nombramiento ni puede invocar la única condición de preferencia, ó sea el hallarse incluído en la categoría de 2.000 pesetas, por cuanto que esta concesión fué posterior al nombramiento impugnado.

»El Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que las disposiciones citadas por el Sr. Martínez no son pertinentes á la reclamación porque el Real decreto de 7 de Enero de 1910 no se refiere al desempeño de Direcciones de Escuelas graduadas y el de 8 de Junio del propio año por haberse derogado.

»Que en su consecuencia, y por ser las únicas condiciones aplicables las del art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, debe desestimarse el recurso, oyendo previamente á este Consejo por tratarse de una alzada;

»Considerando que, conforme á la doctrina sustentada en la resolución recurrida, el precepto legal aplicable al nombramiento de Directores de Escuelas graduadas es, en efecto, el artículo 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911;

»Considerando que este artículo dice textualmente: «Los »Maestros directores de las Escuelas graduadas habrán de »reunir las siguientes condiciones:

»1.ª Ser Maestro ó Auxiliar en propiedad de Escuelas por »oposición.

»2.ª Poseer por lo menos el título de Maestro Superior.

»3.ª No tener nota desfavorable en la carrera.

»4.ª Haber cumplido diez años de servicios en Escuelas »públicas, y

»5.ª Poseer algunos de los méritos especiales siguientes, »cuyo orden de preferencia será el de colocación:

»Haber desempeñado anteriormente Dirección de Escuela »graduada; haber obtenido pensión para ampliar estudios en »el extranjero; haber publicado obras originales de pedagogía »ó referentes á organización escolar reconocidas como de mé»rito por el Consejo de Instrucción pública, por la Academia »respectiva ó por la sanción de un Centro docente oficial auto»rizado, y haber obtenido premios ó distinciones por servicios »en la enseñanza.»

»Considerando que en la fecha del nombramiento de Director de la Escuela graduada de niños de Irún, D. Guillermo Martínez y D. Pedro Basauri eran Maestros propietarios por oposición, poseían el título de Maestro Superior, no tenían nota desfavorable en sus expedientes y contaban más de diez años de servicios en propiedad;

»Considerando que ninguno de los dos Maestros había desempeñado anteriormente la Dirección de Escuela graduada ni obtuvo pensión para el extranjero;

»Considerando que la preferencia del Sr. Basauri sobre el Sr. Martínez la expresa el nombramiento diciendo que el señor Basauri reunía las condiciones exigidas en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, ratificado por la regla 14 de la Real orden de 28 de Marzo del mismo año;

»Considerando que las condiciones del art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, aparte de las ya nombradas, son las de haber publicado obras originales de pedagogía ó de organización escolar reconocidas de mérito por este Consejo, por una Academia ó sancionadas por un Centro docente oficial autorizado, y haber obtenido premios ó distinciones por sus servicios en la enseñanza;

»Considerando que ni es posible calificar un tratado de lectura de obra original de pedagogía ó de organización escolar ni la declaración de utilidad para texto en las Escuelas de primera enseñanza es igual á la declaración de mérito;

»Considerando que los dos Maestros se hallan comprendidos en la última condición;

»Considerando que al ser nombrado el Sr. Basauri Director de la Escuela graduada de niños de Irún figuraba en el Escalafón de 1.º de Enero de 1912, único publicado hasta la fecha, con el núm. 25 de la novena categoría y sueldo de 1.100 pese-

tas, y el Sr. Martínez con el núm. 87 de la octava categoría y sueldo de 1.375;

»Considerando que hoy pertenece el Sr. Martínez á la quinta categoría y el Sr. Basauri á la sexta;

»Considerando que la preferencia de la categoría superior sobre la inferior, y dentro de cada categoría la preferencia del mejor número, son de rigor y en este criterio se inspira el artículo 19 del vigente Reglamento de provisión de Escuelas de 25 de Agosto de 1911;

»Considerando que de prevalecer el nombramiento del señor Basauri se daría el caso de quedar sometido á su autoridad un Maestro de superior categoría y de idénticas circunstancias á las suyas en todos los requisitos exigidos para el cargo de Director de Escuela graduada,

»El Consejo opina que procede nombrar Director de la Escuela graduada de niños de Irún á D. Guillermo Martínez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Fermín Barceló y Gallego, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige al señor Ministro D. Fermín Barceló y Gallego, Maestro de la Escuela de niños del Patronato de Maquirriain (Navarra), solicitando que se anule su reingreso en la categoría oficial de 1.100 pesetas y se le conceda en la de 1.375;

»Resultando que el interesado alega hallarse en idénticas condiciones que la Maestra que fué del mismo Patronato doña Florencia Istúriz, que figura en el Escalafón de 1912 con el número 774, en la octava categoría, sin protesta ni reclamación alguna, é igualmente aparece en el Escalafón recientemente publicado con el núm. 676; que el reingreso concedido á los Maestros de Navarra por Real decreto de 14 de Marzo de 1913 no tiene otro alcance que el de un simple traslado, ya que sus resultados no han alterado para nada la situación en el Escalafón de los que á él acudieron; que el derecho del recurrente á la categoría citada arranca de la legalidad existente en 1907, fecha de su nombramiento, según la cual la categoría dependía exclusivamente del sueldo de la Escuela y no de las oposiciones, y que la Real orden de 3 de Marzo de 1910, en su regla 16, determina con toda claridad el derecho de los Maestros de Patronato á figurar en el Escalafón;

»Resultando que la Sección administrativa provincial, la Inspección y el Rectorado informan favorablemente;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que, sin entrar en el fondo del asunto, es un caso análogo al de D.ª Florencia Istúriz, y que como se accedió á la pretensión de ésta por Real orden de 6 de Abril de 1914 debe hacerse lo mismo respecto al Sr. Barceló;

»Considerando que, según consta en el expediente, la pretensión del Sr. Barceló fué denegada por Real orden de 9 de Noviembre de 1914;

»Considerando que contra esa Real orden no cabe más recurso que el contencioso-administrativo,

»El Consejo opina que procede desestimar lo solicitado por D. Fermín Barceló y Gallego.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Valladolid, en concepto de Diputado provincial, á D. Antonio Moncada Palmero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Valladolid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Valencia, en concepto de Diputado provincial, á D. Vicente R. Martínez Ferrer.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Vitoria, en concepto de Diputado provincial, á D. Francisco F. Bañares y Pérez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Vitoria.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Soria, en concepto de Diputado provincial, á D. Anastasio Vitoria García.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Soria.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Segovia, en concepto de Diputado provincial, á D. Francisco Riego Illana.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Segovia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Sevilla, en concepto de Diputado provincial, á D. Ramón Charlo Gómez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Palencia, en concepto de Diputado provincial, á D. César Gusano Rodríguez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Palencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Valencia, en concepto de padre de familia, á D. Julio Rafael Álvarez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Palencia, en concepto de individuo de la Cámara Oficial de Comercio, á D. José Alonso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Palencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Palencia, en concepto de Concejal, á D. Lucio González.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Palencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Soria, en concepto de Jefe del Ejército, á D. Eduardo García Puente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Soria.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Soria, en concepto de Eclesiástico, á D. Santiago Gómez Santa Cruz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Soria.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Castellón, en concepto de Diputado provincial, á D. Joaquín Gómez Aparici.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Castellón.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Guadalajara, en concepto de Diputado provincial, á D. Victoriano Celada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Logroño, en concepto de Diputado provincial, á D. Atilano Arizmendi.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Logroño.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Gerona, en concepto de Diputado provincial, á D. Isidro Riu Puig.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Gerona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Guipúzcoa, en concepto de Diputado provincial, á D. Emilio Santos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Guipúzcoa.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Baleares, en concepto de Diputado provincial, á D. Luis Feliú y Fons.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Baleares.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. F. de las Selas solicitando que varios libros de los que es autor, titulados *Nociones de Geografía* (grado inferior), *Elementos de Geografía* (primero y segundo grado), *Aritmética* (primero, segundo y tercer grado), *Primer libro de lecturas educativas é instructivas*, *Segundo ídem íd.*, *Tercero ídem íd.*, *Historia Sagrada* (segundo grado), *Historia de España* (segundo grado), *Nociones prácticas de Agricultura moderna* y *Elementos de Geometría práctica*, se declaren útiles para la enseñanza de las Escuelas, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Examinados los siete libros reseñados anteriormente, que forman la colección presentada por D. F. de Selas, se advierte desde luego que su presentación es esmerada, la impresión limpia, la encuadernación sólida, respondiendo todo ello á los dictados de la Pedagogía y de la Higiene en cuanto á sus condiciones materiales se refiere.

»Respecto de su contenido obsérvase en ellos una discreta brevedad.

»Los principios se exponen con suma conyicción, se ilustran con mucha claridad y se aplican cuidadosamente en cada caso.

»Las materias se exponen con disposición perfectamente lógica, en estilo resuelto y lenguaje claro, siempre al alcance de las inteligencias poco cultivadas.

»En todos estos libros se han intercalado abundantemente pequeños grabados, algunos de ellos primorosos, que son aliciente para el estudio y motivo de ilustración y belleza, pudiendo servir á los niños como instrumento de su propia cultura.

»En su consecuencia, la Sección opina deben ser declarados de utilidad para la enseñanza primaria.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D.ª María Martínez Montaña, nombrada con fecha 26 de Noviembre último, en virtud de oposición, Profesora especial de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Granada, solicitando se la autorice para posesionarse de dicho cargo en Madrid;

Teniendo en cuenta que durante el período de vacaciones no son necesarios los servicios de la solicitante en su cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder á lo solicitado, autorizando á la Sra. Martínez Montaña para que pueda posesionarse del expresado cargo en la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1915.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se publique la cuarta relación comprensiva de las cantidades del presupuesto vigente de este Departamento invertidas en la creación de Escuelas unitarias y transformación en graduadas, señalando las concesiones hechas por Reales órdenes que desde el primer momento eran ejecutivas y las que se hicieron condicionales, que dejan de serlo en virtud de la presente Real orden por haber los respectivos Ayuntamientos subsanado las deficiencias que se les indicaban; debiendo procederse por los Rectorados al nombramiento de interinos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1915.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

CAPÍTULOS 4.º Y 5.º, ARTICULOS 1.º Y 1.º—PRESUPUESTO VIGENTE.—COMPRENDE HASTA 30 NOVIEMBRE

Cuarta relación comprensiva de las cantidades invertidas en la creación de Escuelas unitarias y transformación en graduadas.

Escuelas unitarias.

DISTRITO ESCOLAR	AYUNTAMIENTO Y PROVINCIA	FECHA de la Real orden.	CLASE de la Escuela.	Plazas que se crean.	GASTOS				
					Personal. — Pesetas.	Gratificación de adultos. — Pesetas.	Material diurno. — Pesetas.	Material nocturno. — Pesetas.	Gratificación de Directores. — Pesetas.
Fuentes de Año.	Avila	22 X 1915	Unitaria, niños.	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Tángel	Alicante	2 XI 1915	Idem	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Susilla y Coroneles	Valderredible (Santander)	Idem.	Mixta, Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Muntián y Ulfe.	Cartelle (Orense)	Idem.	Idem	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Las Casas Novas	Piérola (Barcelona)	9 XI 1915	Idem, Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	»
Sabariz	Lobera (Orense)	8 XI 1915	Idem, Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	»
San Martín de de Canals	Claverol (Lérida)	Idem.	Idem	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Sosis	Idem (íd.)	Idem.	Idem	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Vistabella	Scuita (Tarragona)	Idem.	Idem, Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	»
Argilaga	Idem (íd.)	Idem.	Idem, Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Portonovo	Saugenjo (Pontevedra)	Idem.	Unitaria, niñas.	1	1.000	»	166,66	»	»
La Maluenga	Rabanal del Camino (León)	Idem.	Mixta, Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	»

DISTRITO ESCOLAR	AYUNTAMIENTO Y PROVINCIA	FECHA de la Real orden.	CLASE de la Escuela.	Plazas que se crean.	GASTOS				
					Personal. — Pesetas.	Gratificación de adultos. — Pesetas.	Material diurno. — Pesetas.	Material nocturno. — Pesetas.	Gratificación de Directores. — Pesetas.
El Cañuelo....	Priego (Córdoba)....	8 XI 1915	Unitaria, niños.	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Peñalba.....	Segorbe (Castellón)..	Idem.	Mixta, Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Villa-Torcas....	Idem (íd.).....	Idem.	Idem.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Madrid de las Caderechas..	Los Altos (Burgos)...	30 XI 1915	Idem.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Oco.....	Balbarda (Avila).....	Idem.	Idem, Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	»
Salinas.....	Sin (Huesca).....	22 XI 1915	Idem, Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Tameirón.....	La Gudiña (Orense)..	Idem.	Idem.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Tállara.....	Lousame (Coruña)..	26 XI 1915	Idem.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Lamalonga....	La Vega (Orense)....	30 XI 1915	Idem.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Seoane.....	Idem (íd.).....	Idem.	Idem.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Puente.....	Idem (íd.).....	Idem.	Idem.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Valdín.....	Idem (íd.).....	Idem.	Idem.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Soto de Cangas	Cangas Onís (Oviedo)	26 XI 1915	Idem.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Chandoiro.....	El Bollo (Orense)....	23 XI 1915	Idem, Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	»
Chain.....	Gondomar (Pontevedra).....	26 XI 1915	Idem, Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Couso.....	Idem (íd.).....	Idem.	Idem.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Donas.....	Idem (íd.).....	Idem.	Idem.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Villaza.....	Idem (íd.).....	Idem.	Idem.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Covelo.....	Melón (Orense).....	Idem.	Idem, Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	»
Collblanch.....	Hospitalet de Llobregat (Barcelona)....	Idem.	Idem, Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Treviño.....	Treviño (Burgos)....	Idem.	Idem, Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	»
Taboeja.....	Nieves (Pontevedra).	30 XI 1915	Unitaria, niñas.	1	1.000	»	166,66	»	»
Pinoso.....	Alicante.....	Idem.	Idem, niños...	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Idem.....	Idem.....	Idem.	Idem, niñas...	1	1.000	»	166,66	»	»
San Lorenzo...	La Gudiña (Orense)..	26 XI 1915	Mixta, Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Sotillo de S. Vitores.....	Valdeprado (Santander).....	Idem.	Idem.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Aldán.....	Cangas (Pontevedra).	13 IX 1915	Unitaria, niñas.	1	1.000	»	166,66	»	»
Cangas.....	Idem (íd.).....	Idem.	Idem.....	1	1.000	»	166,66	»	»
Idem.....	Idem (íd.).....	Idem.	Idem, niños...	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Darbo.....	Idem (íd.).....	20 X 1915	Idem.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Ons.....	Buen (ídem).....	Idem.	Mixta, Maestra.	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Beluso.....	Idem (íd.).....	Idem.	Unitaria, niñas.	1	1.000	»	166,66	»	»
Randufe.....	Túy (ídem).....	13 IX 1915	Idem, niños...	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Guillarey.....	Idem (íd.).....	Idem.	Idem, niñas...	1	1.000	»	166,66	»	»
Loureiro.....	Cotovad (ídem).....	Idem.	Idem.....	1	1.000	»	166,66	»	»
Aguasantas...	Idem (íd.).....	Idem.	Idem.....	1	1.000	»	166,66	»	»
Pereira.....	Forcarey (ídem).....	Idem.	Mixta, Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Ventojo.....	Idem (íd.).....	Idem.	Idem.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Puente Cesures.	Valga (ídem).....	4 X 1915	Unitaria, niñas.	1	1.000	»	166,66	»	»
Hondón de los Frailes.....	Hondón de las Nieves (Alicante).....	20 X 1915	Unitaria, niños.	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Idem.....	Idem (íd.).....	Idem.	Idem, niñas...	1	1.000	»	166,66	»	»
Carrizal.....	Ingenio (Canarias)...	8 XI 1915	Idem, niños...	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Roca.....	Puente Caldelas (Pontevedra).....	Idem.	Idem, niñas...	1	1.000	»	166,66	»	»
La Vega.....	Magaz (León).....	9 XI 1915	Mixta, Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Cosera.....	Los Barrios de Luna (ídem).....	16 VII 1915	Idem.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Bareyo.....	Santander..... ...	4 X 1915	Idem.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Barrio de los Capuchinos, número 1....	Málaga.....	2 XI 1915	Unitaria, niños.	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Idem, núm. 2..	Idem.....	Idem.	Idem.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Idem, núm. 3..	Idem.....	Idem.	Idem.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Barrio de Molinillo, núm. 1.	Idem.....	Idem.	Idem.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Idem, núm. 2..	Idem.....	Idem.	Idem.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Barrio del Perchel, núm. 1.	Idem.....	Idem.	Idem.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Idem, núm. 2..	Idem.....	Idem.	Idem.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Barrio de Jarazmín Alto.	Idem.....	Idem.	Idem.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Idem Bajo.....	Idem.....	Idem.	Idem.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Barrio de Roalbota.....	Idem.....	Idem.	Idem.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Barrio Campanillas «Casa-Estanco».....	Idem.....	Idem.	Idem.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Barrio Pescadería Vieja, número 1.....	Idem.....	Idem.	Idem, niñas...	1	1.000	»	166,66	»	»
Idem, núm. 2..	Idem.....	Idem.	Idem.....	1	1.000	»	166,66	»	»
Barrio de Tacón, núm. 1..	Idem.....	Idem.	Idem.....	1	1.000	»	166,66	»	»
Idem, núm. 2..	Idem.....	Idem.	Idem.....	1	1.000	»	166,66	»	»

DISTRITO ESCOLAR	AYUNTAMIENTO Y PROVINCIA	FECHA de la Real orden.	CLASE de la Escuela.	Plazas que se crean.	GASTOS				
					Personal. — Pesetas.	Gratificación de adultos. — Pesetas.	Material diurno. — Pesetas.	Material nocturno. — Pesetas.	Gratificación de Directores. — Pesetas.
Barrio de Tacón, núm. 3..	Málaga.....	2 XI 1915	Unitaria, niñas.	1	1.000	»	166,66	»	»
Idem, núm. 4..	Idem.....	Idem.	Idem.....	1	1.000	»	166,66	»	»
Idem, núm. 5..	Idem.....	Idem.	Idem.....	1	1.000	»	166,66	»	»
Barrio de Santo Domingo, número 1.....	Idem.....	Idem.	Idem.....	1	1.000	»	166,66	»	»
Idem, núm. 2..	Idem.....	Idem.	Idem.....	1	1.000	»	166,66	»	»
Idem, núm. 3..	Idem.....	Idem.	Idem.....	1	1.000	»	166,66	»	»
Barrio de Alcarabilla, número 1.....	Idem.....	Idem.	Idem.....	1	1.000	»	166,66	»	»
Idem, núm. 2..	Idem.....	Idem.	Idem.....	1	1.000	»	166,66	»	»
Idem, núm. 3..	Idem.....	Idem.	Idem.....	1	1.000	»	166,66	»	»
Barrio de la Trinidad, núm. 1	Idem.....	Idem.	Idem.....	1	1.000	»	166,66	»	»
Idem, núm. 2..	Idem.....	Idem.	Idem.....	1	1.000	»	166,66	»	»
Barrio de la Victoria, número 1.....	Idem.....	Idem.	Idem.....	1	1.000	»	166,66	»	»
Idem, núm. 2..	Idem.....	Idem.	Idem.....	1	1.000	»	166,66	»	»
Barrio del Perchel, núm. 1.	Idem.....	Idem.	Idem.....	1	1.000	»	166,66	»	»
Idem, núm. 2..	Idem.....	Idem.	Idem.....	1	1.000	»	166,66	»	»
Barrio del Puerto de Antequera.....	Idem.....	Idem.	Idem.....	1	1.000	»	166,66	»	»
Bastabales.....	Brión (La Coruña)...	8 XI 1915	Idem.....	1	1.000	»	166,66	»	»
Villanueva de Castellón....	Villanueva de Castellón (Valencia).....	13 IX 1915	Idem, niños...	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Camporrotuno.	Castejón de Sobrarbe (Huesca).....	31 VIII 1915	Mixta, Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Rabanal de abajo.....	Villablino (León)....	16 VII 1915	Idem.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Sueros.....	Villamegil (ídem)....	18 VI 1915	Unitaria, niñas.	1	1.000	»	166,66	»	»
Escuredo.....	Quintana del Castillo (ídem).....	20 X 1915	Mixta, Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Tabanera del Monte.....	Palazuelos (Segovia).	13 IX 1915	Idem.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Codeseda.....	La Estrada (Pontevedra).....	2 XI 1915	Unitaria, niños.	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Sabucedo.....	Idem (íd.).....	23 XI 1915	Mixta, Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Cova.....	Idem (íd.).....	Idem.	Idem.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Lagartones....	Idem (íd.).....	Idem.	Idem.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Arca.....	Idem (íd.).....	Idem.	Unitaria, niños.	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Folgoso.....	Idem (íd.).....	Idem.	Idem.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Somoza.....	Idem (íd.).....	Idem.	Idem.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Remesar.....	Idem (íd.).....	Idem.	Idem.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Matalobos.....	Idem (íd.).....	Idem.	Idem.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
San Andrés de Bea.....	Idem (íd.).....	Idem.	Idem.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Pardomarín...	Idem (íd.).....	Idem.	Idem.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Callobre.....	Idem (íd.).....	Idem.	Idem, niñas...	1	1.000	»	166,66	»	»
Tabeiros.....	Idem (íd.).....	Idem.	Idem.....	1	1.000	»	166,66	»	»
Ribela.....	Idem (íd.).....	Idem.	Idem.....	1	1.000	»	166,66	»	»
Montillón.....	Idem (íd.).....	Idem.	Idem.....	1	1.000	»	166,66	»	»
Idem.....	Idem (íd.).....	Idem.	Idem, niños...	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Almendricos..	Lorca (Murcia).....	13 IX 1915	Idem.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Almendricos...	Idem (íd.).....	Idem.	Idem, niñas...	1	1.000	»	166,66	»	»
Avilés.....	Idem (íd.).....	Idem.	Mixta, Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Doña Inés.....	Idem (íd.).....	Idem.	Idem.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Ramonete.....	Idem (íd.).....	Idem.	Unitaria, niños	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Idem.....	Idem (íd.).....	Idem.	Idem, niñas...	1	1 000	»	166,66	»	»
Zarzadilla de Totana.....	Idem (íd.).....	Idem.	Idem, niños...	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Idem.....	Idem (íd.).....	Idem.	Idem, niñas...	1	1.000	»	166,66	»	»
Hoya.....	Idem (íd.).....	Idem.	Idem, niños...	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Idem.....	Idem (íd.).....	Idem.	Idem, niñas...	1	1.000	»	166,66	»	»
Santa María de la Huerta....	Soria.....	19 VII 1915	Idem.....	1	1.000	»	166,66	»	»
Troncoso.....	Mondariz (Pontevedra).....	8 XI 1915	Mixta, Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Tameiga.....	Mos (ídem).....	20 X 1915	Idem.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Pozos de Reis..	Túy (ídem).....	24 XI 1915	Unitaria, niños	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Tenorio.....	Cotovad (ídem).....	13 IX 1915	Idem, niñas...	1	1.000	»	166,66	»	»
Escobedo.....	Camargo (Santander)	2 XI 1915	Mixta, Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Maliaño.....	Idem (íd.).....	4 X 1915	Unitaria, niños	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Chelva.....	Chelva (Valencia)....	2 XI 1915	Idem.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Idem.....	Idem (íd.).....	Idem.	Idem, niñas...	1	1.000	»	166,66	»	»
Villar de Tejas.	Idem (íd.).....	Idem.	Idem.....	1	1.000	»	166,66	»	»

Secciones de graduadas.

DISTRITO ESCOLAR	AYUNTAMIENTO Y PROVINCIA	FECHA de la Real orden.	CLASE de la Escuela.	Plazas que se crean.	GASTOS				
					Personal. — Pesetas.	Gratificación de adultos. — Pesetas.	Material diurno. — Pesetas.	Material nocturno. — Pesetas.	Gratificación de Directores. — Pesetas.
Calanda.....	Teruel.....	4 XI 1915	Grad.ª de niños tres Secciones	2	2.000	500	333,32	125,00	100
Idem.....	Idem.....	Idem.	Idem de niñas, tres ídem....	2	2.000	»	333,32	»	100
Grupo Vallehermoso.....	Madrid.....	5 XI 1915	Idem de niños, seis ídem....	»	»	»	541,67	»	500
Idem.....	Idem.....	Idem.	Idem de niñas, seis ídem....	»	»	»	541,67	»	500
Idem.....	Idem.....	Idem.	Idem de párvulos, cuatro íd.	»	»	»	208,31	»	500
Plaza Dos de Mayo.....	Idem.....	23 XI 1915	Idem íd., tres ídem.....	1	1.000	»	166,66	»	500
Barrio de la Magdalena...	Granada.....	30 XI 1915	Idem de niñas, seis ídem....	6	6.000	»	666,67	»	350
Barco de Avila.	Avila.....	22 X 1915	Idem de niños, tres ídem....	2	2.000	500	333,32	125,00	100
Soria.....	Soria.....	13 XI 1915	Idem íd., cuatro ídem.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Barrio de Benalúa.....	Alicante.....	8 XI 1915	Idem íd., cuatro ídem.....	3	3.000	750	500,00	187,50	350

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Director de la Sociedad Económica de Amigos del País, de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha Sociedad, una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Pascual Nacher Vila, Director de la mencionada Institución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1915.

P. A.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el representante de las Escuelas del Ave María y de Nuestra Señora de la Inmaculada Encarnación, de Málaga,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostienen dichas Escuelas, una subvención de 3.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Diego López como representante de las Escuelas mencionadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1915.

P. A.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Martos (Jaén),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Jaén y á favor de D. Julio Navarro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1915.

P. A.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Jaén,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de dicha provincia y á favor de D. Alfonso Monje Avellaneda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1915.

P. A.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D. Eugenio Bartolomé Mingo, Regente Profesor de la Escuela Modelo de párvulos Jardines de la Infancia, solicitando el séptimo quinquenio, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Eugenio Bartolomé Mingo, Director Profesor de la Escuela Modelo de párvulos, denominada Jardines de la Infancia, de esta Corte, con sueldo de 7.500 pesetas, eleva instancia á la Dirección general de primera enseñanza el 22 de Diciembre de 1914, exponiendo: que terminado con fecha 23 de Diciembre de 1913 el séptimo quinquenio por sus servicios, y habiéndosele reconocido el derecho al ascenso por disposiciones legislativas, suplica se den las órdenes oportunas, en virtud de las cuales pueda hacer efectivo dicho ascenso desde la fecha en que debió hacer la reclamación.

»El Negociado y la Sección del Ministerio informan que ni el Reglamento de la Escuela de que se trata ni en la convocatoria de las oposiciones en que ingresó el Sr. Bartolomé se habla de concesión de quinquenios, sino que éstos le fueron concedidos posteriormente al recurrente, á propuesta del Consejo de Instrucción pública, teniendo en cuenta el haber obtenido su cargo por oposición y para premiar los servicios que sucesivamente iba prestando; que así llegó el Sr. Bartolomé al sueldo anual de 6.500 pesetas, del que se le expidió título administrativo en 5 de Enero de 1909, y que en la ley de Presupuestos vigente se ascendió á 1.000 pesetas más, figurando en ella con 7.500 pesetas, sueldo superior al doble del de 3.000 con que ingresó, y que hace desaparecer la razón de exigüidad que pudo haber justificado los quinquenios; que al englobar en una sola cifra el sueldo de entrada y los quinquenios concedidos y aumentarlo en 1.000 pesetas, parece que la ley ha querido suprimir aquéllos, como se viene haciendo en todos los cuerpos del Profesorado en que se sustituyan los quinquenios por las escalas graduales y que, por lo relacionado entienden que debe desestimarse la pretensión, oyéndose previamente á este Consejo;

»Considerando que al interesado se le reconoció derecho al percibo de quinquenios, sobre el sueldo de su plaza, por Real orden de 27 de Junio de 1893, dictada de acuerdo con el parecer de este Consejo;

»Considerando que así se le ha venido reconociendo desde aquella fecha, concediéndole sin interrupción alguna los quinquenios correspondientes, y el último lo fué por Real orden de 5 de Enero de 1909;

»Considerando que la Real orden de 11 de Enero del año actual, al disponer la aplicación del Presupuesto vigente y conceder el aumento consignado en él, lo hace tan sólo para el cargo, sin referirse para nada al quinquenio;

»Considerando que, en realidad, y según los documentos del expediente se trata de cosas distintas, puesto que el aumento concedido lo ha sido al cargo que desempeña el Sr. Mingo y los quinquenios son un premio de antigüedad de carácter personalísimo, y así se le ha venido reconociendo;

»Considerando que aparte de estas razones de orden económico existen otras de suma importancia referentes á los servicios prestados por el Sr. Mingo en la Dirección de los Jardines de la Infancia, realizando durante cerca de cuarenta años una meritísima labor, que es única en su especialidad en España, puesto que no existe más que esa Escuela con carácter oficial, y ha merecido siempre los mayores elogios, tanto de los nacionales como de los extranjeros que la visitan continuamente,

»El Consejo opina que procede acceder á lo solicitado por D. Eugenio Bartolomé Mingo, Director de los Jardines de la Infancia, Escuela Modelo de párvulos agregada á la Normal de Madrid, concediéndole el séptimo quinquenio de 500 pesetas, con la antigüedad correspondiente y sobre su actual dotación de 7.500 pesetas anuales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Junta directiva de la Asociación Nacional de Inspectores de primera enseñanza;

Teniendo en cuenta que es fin principal de dicha Asociación, según el art. 3.º de su Reglamento, el perfeccionamiento profesional de todos sus individuos, estableciendo la más estrecha solidaridad para estudiar en conjunto los asuntos que interesen á la enseñanza ó al Cuerpo de Inspectores,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se autorice á los Inspectores é Inspectoras que constituyen la mencionada colectividad, para que puedan concurrir á la Asamblea general reglamentaria de su Asociación que habrá de celebrarse durante los días 29, 30 y 31 de Diciembre actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1915.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Negociado Central de Inspección.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por el Maestro de Valverde del Camino (Huelva) D. Federico Bau Manzano, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada de D. Federico Bau Manzano contra la orden de la Dirección general de 16 de Junio de 1914, que le niega el abono de gratificación por enseñanza nocturna de adultos en los meses de Enero, Febrero y Marzo del mismo año y autorización para dar esta enseñanza en una habitación particular suya;

»Resultando que el acuerdo recurrido se funda en que al girar visita el Inspector provincial y una Comisión de la Junta local de primera enseñanza la noche del 12 de Diciembre de 1913 hallaron el salón propio de la Escuela cerrado y vacío y al señor Bau dando lección en una muy reducida dependencia de su casa-habitación á cuatro jóvenes de catorce á quince años, sin más menaje ni material de enseñanza que el banco en que se hallaban sentados y una pizarra; que á pesar de haber sido requerido para ello el Sr. Bau no presentó libro alguno de matrícula ni documento que acreditase el número de alumnos de la clase nocturna de adultos, y las Autoridades locales manifiestan que cuantos se han presentado á inscribirse los ha despedido el Sr. Bau á pretexto de estar cubierto el número máximo de alumnos; que el Inspector le ordenó que, sin excusa ni pretexto alguno, diese la clase de adultos en el salón de la clase diurna que, á su juicio, es de capacidad más que suficiente y de buenas condiciones higiénicas y pedagógicas, y que utilizase todo el material y demás elementos de enseñanza allí disponibles, y repetida la visita al día siguiente encontraron al Sr. Bau en la misma dependencia, y á sus advertencias respondió, en forma grosera y descompuesta, que seguiría dando la clase en aquel sitio por encima del Inspector, del Alcalde y del Ministro; que por estos hechos y los desfavorables antecedentes profesionales del Sr. Bau, que ha estado sometido á varios expedientes gubernativos, el Inspector se vió precisado á incoar otro á instancias de las Autoridades locales; que no estimando que la ocupación nocturna del señor Bau sea la clase de adultos que la ley previene el Inspector ofició á la Sección administrativa para que diese de baja en las nóminas la asignación correspondiente, y así se verificó, y que el propio Sr. Bau en la *Memoria* redactada de conformidad con el art. 23 del Real decreto de 4 de Octubre de 1906 hace constar que la clase nocturna de adultos sólo funcionó desde 1.º de Noviembre de 1913 á 19 de Enero de 1914;

»Resultando que el interesado alega que si cerró la clase nocturna fué contra su voluntad por haberle suspendido la asignación y no se le quieren abonar ni los diez y nueve días del mes de Enero que trabajó; que el no utilizar el salón de la clase diurna es por el ahorro de luces y de calefacción que

toda sería poca por ser muy frío, hallarse aislado á los cuatro vientos y no poder cerrar las cinco ventanas que tiene al Oeste; que hace siete años que viene dando la clase en la misma habitación, siguiendo la costumbre que encontró con agrado de los alumnos y sin protesta de los anteriores Inspectores y de las Autoridades locales; que el salón no es higiénico; que el término medio de alumnos es de 12; que es inexacto que no haya querido recibir más, y que si se le hubiese ordenado que diese la clase en la Escuela ó en otro sitio obedecería en el momento de recibir la comunicación;

»Resultando que el Negociado y la Inspección general de primera enseñanza proponen que se desestime el recurso y que se oiga á este Consejo;

»Considerando que la orden de la Dirección general de 16 de Junio de 1914 se dictó para cumplimentar lo preceptuado en las disposiciones vigentes,

»Este Consejo opina igual que el Negociado y la Inspección general, ó sea que debe desestimarse el recurso interpuesto por el Maestro D. Federico Bau Manzano é instruir expediente gubernativo á este Maestro para depurar los hechos ocurridos y la forma en que se ha dado la enseñanza en esta Escuela.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general de Bellas Artes.

Adquisición de cuadros.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se adquiera, con destino al Museo de Arte Moderno, el cuadro de D. Ricardo Verdugo Landi titulado *Sol de tarde*, favorablemente informado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, abonándose al expresado D. Ricardo Verdugo la cantidad de 4.000 pesetas en que ha sido tasada dicha obra por la Real Academia mencionada, una vez entregada en el referido Museo, con cargo al capítulo 14, artículo 2.º, concepto «Adquisición de obras de arte» del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1915.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

ANUNCIO

Con objeto de dar los ascensos reglamentarios de antigüedad que correspondan, en virtud de las vacantes que existan, á los Profesores de Gimnasia de los Institutos generales y técnicos,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio el Escalafón de dichos Profesores, con carácter provisional, señalando el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes.

Madrid 15 de Diciembre de 1915.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SECCIÓN 6.ª—Contabilidad y Presupuestos.

Contabilidad.

ORDEN CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden dictada con fecha 27 de Diciembre corriente,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar las siguientes instrucciones:

1.ª Las cantidades consignadas en aquella Real orden, como indemnización fija por el importe de los derechos de exámenes que debe percibir en este año el personal de las Escuelas Industriales, serán distribuídas del modo siguiente:

	Pesetas.
Alcoy.	
Un Director, 26 pesetas; un Secretario, 20; dos Profesores de ascenso á 15; dos Profesores de entrada á 15, y dos de personal administrativo á 12.....	130
Béjar.	
Un Director, 69 pesetas; un Secretario, 50; dos Profesores de ascenso á 36; dos Profesores de entrada á 36, y dos de personal adminisitrativo á 33.....	329
Gijón.	
Un Director, 80 pesetas; un Secretario, 60; cuatro Profesores de ascenso á 40; dos Profesores de entrada á 40, y dos de personal administrativo á 40.....	460
Jaén.	
Un Director, 50 pesetas; un Secretario, 40; dos Profesores de ascenso á 27; dos Profesores de entrada á 27, y dos de personal administrativo á 26.....	250
Logroño.	
Un Director, 11 pesetas; un Secretario, 9; tres Profesores de ascenso á 7; un Profesor de entrada, 7, y dos de personal administrativo á 6.....	60
Madrid.	
Once Profesores de ascenso á 74,09 pesetas; ocho Profesore de entrada á 74,09, y tres de personal administrativo á 74,09.....	1.629,98
Linares.	
Un Director, 62 pesetas; un Secretario, 45; dos Profesores de ascenso á 32; dos Profesores de entrada á 32, y dos de personal administrativo á 30.....	295
Cartagena.	
Un Director, 77 pesetas; un Secretario, 58; cuatro Profesores de ascenso á 39; dos Profesores de entrada á 39, y dos de personal administrativo á 38.....	445
Santander.	
Un Director, 114 pesetas; un Secretario, 85; dos Profesores de ascenso á 58; dos Profesores de entrada á 58, y dos de personal administrativo á 57.....	545
Tarrasa.	
Un Director, 329 pesetas; un Secretario, 246; tres Profesores de ascenso á 167; dos Profesores de entrada á 167, y dos de personal administrativo á 160.....	1.730
Las Palmas.	
Un Director, 16 pesetas; un Secretario, 12; dos Profesores de ascenso á 9; dos Profesores de entrada á 9, y dos de personal administrativo á 8.....	80
Cádiz.	
Un Director, 42 pesetas; un Secretario, 32; tres Profesores de ascenso á 21; tres Profesores de entrada á 21, y tres de personal administrativo á 20.....	260

	Pesetas.
Sevilla.	
Un Director, 100 pesetas; un Secretario, 78; cinco Profesores de ascenso á 54; cuatro Profesores de entrada á 54, y tres de personal administrativo á 52..	820
Vigo.	
Un Director, 26 pesetas; un Secretario, 20; dos Profesores de ascenso á 15; dos Profesores de entrada á 15, y dos de personal administrativo á 12.....	130
Villanueva y Geltrú.	
Un Director, 85 pesetas; un Secretario, 64; tres Profesores de ascenso á 45; dos Profesores de entrada á 45, y dos de personal administrativo á 43.....	460
Zaragoza.	
Un Director, 46 pesetas; un Secretario, 35; dos Profesores de ascenso á 23; tres Profesores de entrada á 23, y dos de personal administrativo á 22.....	240
Valencia.	
Un Director, 150 pesetas; un Secretario, 11; tres Profesores de ascenso á 75, y dos Profesores de entrada á 75.....	636
TOTAL.....	8.499,98

2.ª Se hacen extensivas á las Escuelas Industriales las instrucciones 2.ª y siguientes, dictadas por esta Subsecretaría para el pago de las indemnizaciones reconocidas en este año á las Escuelas de Veterinaria; instrucciones que aparecen insertas en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, núm. 98, correspondiente al día 7 del actual, y que los señores Directores de las Escuelas Industriales deberán aplicar y hacer cumplir con las naturales modificaciones que exijan los servicios que dirigen y las cantidades que á cada Escuela se marcan en la presente orden circular.

3.ª Al hacer la aplicación de aquellas instrucciones, los señores Directores de las Escuelas Industriales deberán tener en cuenta, como consecuencia de las indicaciones hechas en la regla anterior, que las referencias y copias de documentos citados en las instrucciones de las Escuelas de Veterinaria (reglas 4.ª y 5.ª) deberán ser para las industriales la Real orden de 27 del corriente y la presente orden circular de esta Subsecretaría.

4.ª Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan á estas instrucciones ó que no estén comprendidas en las mismas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1915.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas Industriales y de las Industriales y de Artes y Oficios comprendidos en estas instrucciones.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN TERCERA

CIRCULAR

Sírvase V. S. remitir á esta Dirección general, Sección de Escuelas Normales é Inspección, en el término de ocho días, á contar desde la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio, una relación comprensiva del número de alumnos oficiales matriculados en las asignaturas de cada curso durante el actual y de los oficiales y libres de los cursos 1913-1914 y 1914-1915.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1915.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS Y MAESTRAS.

Oposiciones.

EDICTO

Para conocimiento de las opositoras á las plazas de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de adultas celebradas recientemente y esclarecimiento de las denuncias formuladas que han dado origen á la suspensión de las mismas y á la incoación del expediente que ha de seguirse ante mí, designado Juez instructor por Real orden de 24 de Diciembre corriente, hago saber á todas las ya citadas opositoras el derecho y obligación que les asiste para comparecer á declarar en este Ministerio, de once á una de la mañana, durante el plazo de seis días, á contar de la fecha de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 27 de Diciembre de 1915.—*El Juez instructor*, J. TENORIO.

(*Gaceta* del 28.)

Centros docentes.

PATRONATO NACIONAL DE ANORMALES

Instituto Central de Anormales.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Abril de 1914, queda abierto desde el día de la fecha el Consultorio gratuito del Instituto Central de Anormales, al que podrán acudir cuantas personas lo deseen, no exigiéndose para ello requisito alguno.

El Consultorio tendrá por funciones el reconocimiento de los niños afectos de alguna de las anormalidades de la competencia del Patronato (sordomudez y trastornos de la palabra, ceguera y anormalidades mentales) y la indicación del tratamiento adecuado, así pedagógico como médico.

El servicio se prestará en el local del Instituto (Paseo de la Castellana, núm. 69) en los días y horas indicados á continuación:

Sordomudos y trastornos de la palabra: lunes, miércoles y viernes, de diez á once y media.

Ceguera y otras alteraciones del aparato de la visión: martes y sábados á la misma hora.

Anormalidades mentales: martes y sábados, de once á doce y media.

Madrid 10 de Diciembre de 1915.—*El Vicepresidente*, ÁLVARO LÓPEZ NÚÑEZ.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VI — Viernes 31 de Diciembre de 1915 — Núm. 105

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando Catedrático numerario de Lengua y Literatura griegas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Central á D. Emeterio Mazorriaga Fernández Agüero.*

Real orden resolviendo el expediente instruído á instancias de D. Federico Vázquez Illescas, súbdito peruano, en solicitud de validez académica para los estudios de Medicina cursados sin dicho requisito en la de Zaragoza.

Idem disponiendo que el Auxiliar interino de la Facultad de Ciencias de la Central D. Juan María Torroja y Miret perciba la gratificación que se expresa por el concepto que se menciona.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden aprobando el presupuesto que se expresa para pago de material científico con destino á la referida Junta.*

Real orden aprobando los presupuestos que se expresan para pago de material científico con destino al Museo Nacional de Ciencias Naturales.

Idem íd. los ídem de adquisición de las obras que en los mismos se detallan.

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo que el ascenso de los Catedráticos que se mencionan, hecho por la Real orden de 6 del mes actual, se entienda con la antigüedad de 5 del corriente mes.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden autorizando al Catedrático de la Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona don Ruperto Esteban San José para continuar en el servicio activo de la enseñanza.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden aprobando en la parte que se indica el presupuesto formulado por el Comisario Regio de la Escuela de Artes é Industrias de Córdoba, referente á la adquisición de material para los talleres de Platería, Carpintería y Metalistería de la referida Escuela.*

Reales órdenes aprobando los nombramientos de Maestro y Maestros segundos (Ayudantes) de los talleres que se detallan de la Escuela de Valladolid, hechos á favor de los señores que también se mencionan.

Real orden trasladando el Real decreto de 3 de los corrientes, por el que se concedió derecho para jubilarse con sustituto personal al Profesor de término de la Escuela de La Coruña D. Eugenio Villar Rodríguez.

Idem aprobando el presupuesto formulado por el Director de la de Santiago para pago de jornales de un Maestro de taller de Metalistería.

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Real orden aprobando la propuesta de premios á las alumnas de dicha Escuela.*

Real orden aprobando el presupuesto formulado por el Comisario Regio para pago de jornales de los talleres establecidos en la misma Escuela.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden nombrando Oficial de tercer grado, interino, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos á D. Rafael Zalabardo Gómez.*

Real orden nombrando Vocal de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, en concepto de Académico de número de la Real de Bellas Artes de San Fernando, á D. José J. Herrero y Sánchez.

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Real orden disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas populares, de 103 ejemplares de la obra* Los mejores poetas contemporáneos, *de D. Pedro Crespo (Miguel de Castro).*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.*

Real orden declarando admitido á las oposiciones á la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Cáceres á D. Dámaso Luis Martínez de Toro y Olalla, Oficial de la de Soria.

Idem disponiendo se dé cumplimiento á la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo incoado á instancias del Ayuntamiento de Cangas de Onís contra la Real orden de 5 de Marzo de 1913.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden disponiendo se invierta la cantidad de 25.000 pesetas en la adquisición del material científico que se menciona.*

Real orden resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Puenteviesgo (Santander) en solicitud de que se haga cargo el Estado de la Escuela unitaria de niñas del anejo de Vargas, que funciona con carácter voluntario sostenida con fondos municipales desde 1905.

Idem íd. el ídem íd. por el de Masquefa (Barcelona) y otros Municipios en solicitud de que pasen al Presupuesto del Estado las atenciones de la Escuela mixta, servida por Maestra, de La Beguda.

Idem íd. el ídem íd. por el de Barcelona para elevar á seis el número de Secciones de las Escuelas graduadas de niñas establecidas en las calles del Pino y Conde del Asalto, que hoy figuran con cuatro.

Reales órdenes resolviendo los expedientes en solicitud de conversión en graduadas de las Escuelas que en las mismas se detallan, y que han sido incoados, respectivamente, por los Ayuntamientos de Caldas de Montbuy, Canet de Mar y Mollet del Vallés (Barcelona); La Cañiza (Pontevedra); Algemesí (Valencia); Elda (Alicante), y Viligudino (Salamanca).

Idem resolviendo los expedientes en solicitud de creación de las Escuelas que se mencionan, y que han sido incoados por los Ayuntamientos que respectivamente se expresan.

Real orden disponiendo se cree en Málaga una Escuela Nacional unitaria de niños para su funcionamiento en el grupo de población llamado La Fresneda, término de Campanillas.

Reales órdenes concediendo las subvenciones que en las mismas se delallan.

Real orden disponiendo que por la Dirección general se ascienda á 467 Maestros y 466 Maestras de la categoría de 625 pesetas.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Profesor y Director de la Normal de Maestros de Hues-*

ca D. Rosendo Rull y Trilla, y que los señores que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesor numerario de Historia (cuatro cursos) de la Normal de Maestros de Huesca.

Idem concediendo á D.ª Trinidad Vives Llorca y D. José Martínez Linares la cantidad de 300 pesetas á cada uno, como beca correspondiente al primer trimestre del curso actual.

Idem admitiendo á D. Antonio Vacas Barbudo la renuncia del cargo de Auxiliar provisional de la Sección de Ciencias de la de Maestros de Sevilla.

Idem resolviendo el expediente formado para la aprobación de los Cuestionarios que han de servir de base para la enseñanza de asignaturas en las Normales.

Reales órdenes de concesión de licencias, por enfermos á D. Justiniano Saldaña, Inspector de la provincia de Burgos, y á doña Antonia Balaguer, Auxiliar interina de la Normal de Maestras de Castellón.

Real orden concediendo la permuta que, de sus respectivos cargos, han solicitado doña Luisa y D.ª Juana Vallet de Montano, Profesora de Matemáticas la primera y de Física, etc., la segunda, de la Normal de Maestras de Gerona.

Idem nombrando á D. José Monfort y Grau Auxiliar de la Sección de Ciencias de la de Maestros de Avila.

Idem disponiendo que D.ª Mercedes Priede y Hevia, Profesora de la de Maestras de Ciudad Real, quede agregada, durante el curso actual, á la de Toledo.

Idem nombrando á D. Ezequiel Sánchez Profesor interino de Física, etc., de la de Maestros de Las Palmas.

Idem íd. Profesor numerario de Matemáticas de la de Maestros de Córdoba á D. Miguel Costea Bernard.

Reales órdenes nombrando á D. Tomás Cuesta Luque Inspector auxiliar interino de la provincia de Albacete y autorizándole para tomar posesión de dicho cargo en la Inspección general.

Dirección general de Bellas Artes.

EXCAVACIONES Y ANTIGÜEDADES. — *Real orden autorizando al Padre Miguel Gutiérrez y á D. Eduardo Hernández Pacheco para hacer excavaciones de carácter paleontológico y prehistórico en una caverna descubierta en el término municipal de Barcina de los Montes, junto al río Peuches, provincia de Burgos.*

ADQUISICIÓN DE CUADROS.—*Real orden disponiendo se libre á favor de D. Ricardo Verdugo el importe de su cuadro* Sol de la tarde, *adquirido por la de 17 de los corrientes.*

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS. *Real orden aprobando el presupuesto que se expresa, formulado por el Director de dicha Escuela para atender á sus diversas enseñanzas.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Orden circular á los Rectores recordándoles que remitan antes del 8 de Enero próximo los datos que se les reclamó en 9 del actual, relacionados con la rectificación del Escalafón de Catedráticos.*

INSTITUTOS.—*Aclarando la Real orden de 9 de Abril del año actual, inserta en la* Gaceta *del 17 del referido mes, en el sentido de que el nombrado Suplente de Dibujo del de Cabra es D. Gregorio A. Pérez Aranda y Vilches, y confirmándole en el referido cargo.*

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Órdenes disponiendo las asignaciones que corresponde percibir á los Profesores auxiliares interinos y Ayudantes interinos de la de Palma de Mallorca que en las mismas se detallan por los servicios de que respectivamente se hallan encargados.*

Resolviendo que el Ayudante interino de la de Las Palmas D. José Sabater y Vidal perciba la que también se expresa por el servicio de que está encargado.

Órdenes disponiendo que D. Domingo Fernández Lombardero cese en el cargo de Profesor auxiliar de entrada interino de la de Málaga, y nombrando en su lugar á D. Fernando Campos García, con el mismo carácter de interino.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Desestimando la instancia de D. Félix González Pérez.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela de Valladolid D. Antonio Sivelo de Miguel se encargue, transitoriamente, de la plaza de Profesor de entrada que se menciona.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que desea introducir en España la Sociedad Centro Internacional de Enseñanza.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Disponiendo que el Oficial de tercer grado del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. Rafael Zalabardo y Gómez preste sus servicios en la Biblioteca del Museo de Ciencias.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Nombrando Maestra sustituta de la Escuela de Cabrillas (Salamanca) á D.ª Brígida Domínguez Martín.*

Concurso general de traslado.—Ampliación de la convocatoria.

Resolviendo instancias de los Maestros y Maestras que se indican, solicitando se les abone la gratificación de residencia por el tiempo que han desempeñado sus Escuelas en Canarias.

Órdenes concediendo las licencias que se expresan á D.ª Edita Alonso Andrés y doña Dolores Montilla Benítez, Maestras de Polvorilla del Rebollar y de una Escuela en la provincia de Huesca, respectivamente.

Resolviendo favorablemente las instancias de D. Pedro Aguilar y D. Teudiselo de las Heras en solicitud de que se les abone la gratificación de 500 pesetas en concepto de residencia por el tiempo que han desempeñado Escuelas en Canarias.

SECCIÓN SEGUNDA. — *Rectificación á las Reales órdenes de 10 de Noviembre último, insertas en la* Gaceta *del 27 del referido mes, relativas á la adjudicación de material de enseñanza al concursante D. Joaquín Esteva Marata.*

Órdenes resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos de Granada y Liérganes (Santander) en solicitud de graduación de las Escuelas que respectivamente se detallan.

SECCIÓN TERCERA.—*Concediendo una beca de 75 pesetas mensuales durante el tiempo que se expresa á D.ª Dámasa Vera y Prado, alumna propuesta por la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.*

Autorizando á D. Emilio Ramírez Valiente para tomar posesión en la Normal de Maestros de Murcia del cargo de Profesor de Música de la de Soria.

Nombrando Auxiliar de la Sección de Ciencias de la de Maestras de Navarra á doña Julia Ochoa Vicente.

Orden relacionada con la petición formulada por D. Pedro Luis Francisco Galdeano, Inspector de la provincia de Huesca, sobre rectificación de su nombre y apellido.

Nombrando Auxiliar gratuita de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Teruel á D.ª Marina Rodríguez Herrero.

Disponiendo que D.ª María del Pilar Carnicer cese en el cargo de Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la de Maestras de Navarra.

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora especial de Música de la de Maestras de Guipúzcoa.

Idem haber sido admitidas las aspirantes que se indican á las oposiciones á la plaza de Profesora de Labores y Economía doméstica (turno libre) de la de Maestras de La Laguna (Canaria).

Idem íd. las ídem íd. á las plazas de Auxiliares para las clases de Labores y Economía doméstica de las de Maestras que se mencionan.

Adjudicando becas á los alumnos que se expresan de las de Maestros de Valencia y Maestras de Granada.

Excluyendo del concurso de traslado anunciado por la Real orden de 3 del actual la plaza de Profesor especial de Música de la de Maestros de Huesca.

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Anunciando haber sido admitidos los aspirantes que se indican á las oposiciones á la Cátedra de Cálculo infinitesimal, Electrotecnia y Máquinas, vacante en la de esta Corte.*

Anunciando haber sido admitidos los aspirantes que se indican á las oposiciones á la Cátedra de Proyectos de conjunto (primer curso), vacante en la misma Escuela.

Idem íd. íd. á la Cátedra de Tecnología de la construcción y Arquitectura legal, vacante en la misma Escuela.

Idem íd. íd. á la plaza de Profesor auxiliar del primer grupo de la Sección científica, vacante en la misma Escuela.

Idem íd. íd. á la plaza de Profesor auxiliar del cuarto grupo de la Sección científica, vacante en la misma Escuela.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Órdenes autorizando á los señores que en las mismas se citan para ejercer el cargo de Ayudantes de los Fieles Contrastes de las provincias que también se mencionan.*

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Emeterio Mazorriaga Fernández Agüero Catedrático numerario de Lengua y Literatura griegas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Auxiliaría del segundo grupo de la Sección de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, que en la actualidad desempeña el señor Mazorriaga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1915.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Federico Vázquez Illescas, súbdito peruano, en solicitud de validez académica para los estudios que ha aprobado sin aquel requisito en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Federico Vázquez Illescas, natural de Lima (Perú), solicitó en 18 de Octubre último que habiendo aprobado en España todas las asignaturas de la Facultad de Medicina sin efectos académicos se le autorizase para efectuar los ejercicios de la Licenciatura otorgando validez académica á sus estudios.

»Esta Comisión informó en 6 de Noviembre que era necesario conocer, mediante certificación oficial, la exactitud de los antecedentes alegados por el solicitante, de igual manera que lo había hecho con la certificación debidamente legalizada de los estudios de la segunda enseñanza llevados á cabo en su país natal.

»Devuelto el expediente á esta Comisión permanente, con la certificación pedida, resulta comprobado lo que el solicitante alega en su instancia respecto á las 24 asignaturas que componen el período de la Licenciatura, pero faltan las cuatro correspondientes al período preparatorio.

»Esta falta puede estimarse cumplida por haber estudiado en Lima los cursos de Química é Historia Natural en el período del Bachillerato, representando esta duplicación de los cursos el desarrollo de las enseñanzas equivalentes á nuestro período preparatorio.

»Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que la aprobación de las asignaturas, aun concedida sin efectos académicos, es testimonio de poseer conocimientos suficientes para merecer tal calificación,

»Esta Comisión permanente propone que se conceda al señor Vázquez Illescas lo que solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1915.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias, á tenor de lo preceptuado en la Real orden de 3 de Julio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar interino de la mencionada Facultad D. Juan María Torroja y Miret perciba desde 1.º de Septiembre del corriente año la gratificación anual de 2.000 pesetas, que dejó de percibir el Auxiliar numerario D. Manuel T. Gil y García por hallarse desempeñando Cátedra vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1915.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, y con lo informado por la Sección de Contabilidad;

Visto el art. 56 de la ley de Contabilidad general del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de 22.467,20 pesetas, á que asciende el pago de material científico contenido en el presupuesto formado por la Casa Aramburo, con destino á la referida Junta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1915.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, y con lo informado por la Sección de Contabilidad general del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar los presupuestos á que se refiere la siguiente relación, por su total importe de 13.968,78 pesetas:

PRESUPUESTOS

Uno de la Casa Arroyo, Gallego y Compañía para la construcción de armarios librerías con destino al Museo Nacional de Ciencias Naturales, 6.100 pesetas.

Otro de la misma Casa para la construcción de armarios con destino á la Sala de Entomología de dicho Museo, 5.910,90.

Otro de la misma Casa para la construcción de dos vitrinas con destino á la Sala de Mineralogía de dicho Museo, 1.957,88

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1915.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, y con lo informado por la Sección de Contabilidad;

Visto el art. 56 de la ley de Contabilidad general del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar los presupuestos á que se refiere la siguiente relación, por su total importe de 24.373,24 pesetas.

PRESUPUESTOS

Obras.

Geología y Paleontología del mioceno de Palencia, por D. Eduardo Hernández Pacheco, 6.071,25 pesetas.

El arte rupestre en España, por D. Juan Cabré Aguiló, 5.492,34.

El Cónclave de 1774 á 1775, por D. Enrique Pacheco de Leyva, 4.205,50.

Miscelánea de estudios y textos árabes, por varios autores, 5.124,15.

La Lógica de Albentomlus de Alcira, por D. Miguel Asín Palacios, 2.100.

La Lógica de Abusalt de Denia, por D. Cándido A. González Palencia, 1.380.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1915.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Publicada en la *Gaceta de Madrid* de 11 del actual la Real orden, fecha 6 del mismo mes, en la que se consideran ascendidos á la categoría inmediata superior, por jubilación de D. Gregorio García de Meneses, los Catedráticos D. Luis E. Muñoz Cobo, D. Manuel Polo y Peyrolón, D. Aurelio López Vidaur, D. Marcos Pardo y Calvo, D. Hilario del Olmo y Mínguez, D. Eloy García de Quevedo y Cancellón y D. José Pons y Alsina, con la antigüedad de 4 del corriente mes, y habiéndose padecido error en la fecha de la mencionada antigüedad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el expresado ascenso se entienda desde el día 5 de este mes, y que así se considere en los títulos de los interesados y demás órdenes circuladas con tal motivo, haciéndose constar en todos los documentos por medio de diligencia por los Directores de los respectivos Institutos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1915.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 29.)

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias de don Ruperto Esteban San José, Catedrático de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona, en el que se han cumplido los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 del mismo mes, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el mencionado Profesor continúe en el servicio activo de la enseñanza, no obstante haber cumplido la edad de setenta años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1915.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto que, en cumplimiento de lo ordenado en el núm. 3.º de la Real orden de 20 de Agosto último, formuló el Comisario Regio de la Escuela de Artes é Industrias de Córdoba, referente á la adquisición de material para los talleres de Platería, Carpintería y Metalistería de la misma, con cargo á la cantidad concedida por Real orden de 24 de Mayo último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, núm. 44,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por el Instituto del Material científico, ha tenido á bien aprobarle, á excepción de la partida de 625 pesetas propuesta para entarimar el taller de carpintería, por no referirse á maquinaria, herramienta ni á material de talleres, y no estar, por tanto, comprendida dentro del crédito consignado para aquellas atenciones, por la cantidad de 4.719 pesetas, cuya suma se librará á justificar, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del vigente presupuesto, y á favor del Habilitado de la mencionada Escuela, para lo cual el Comisario Regio remitirá á la Subsecretaría de este Ministerio el pedido de fondos, en que se haga constar el nombre de dicho Habilitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1915.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Comisario Regio de la Escuela de Artes é Industrias de Córdoba y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 54 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Maestro del taller de Mecánica de la Escuela de Artes é Industrias de Valladolid, hecho por el Director de la misma, conforme á dicho artículo, en 1.º de Octubre próximo pasado á favor de D. Argimiro Roziach, con el jornal de 5 pesetas por cada día laborable, que percibirá á partir de la expresada fecha, según previene la Real orden de 20 de Agosto último, y con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1915.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 54 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Maestro segundo (Ayudante) del taller de Mecánica de la Escuela de Artes é Industrias de Valladolid, hecho por el Director de la misma, conforme á dicho artículo, en 1.º de Octubre próximo pasado á favor de D. Antonio Barrera Denia, con el jornal de 2,50 pesetas por cada día laborable, que percibirá á partir de la expresada fecha, según previene la Real orden de 20 de Agosto último, y con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1915.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 54 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Maestro segundo (Ayudante) del taller de Electricidad de la Escuela de Artes é Industrias de Valladolid, hecho

por el Director de la misma, conforme á dicho artículo, en 1.º de Octubre próximo pasado á favor de D. Francisco Torices Visqueña, con el jornal de 2,50 pesetas por cada día laborable, que percibirá á partir de la expresada fecha, según previene la Real orden de 20 de Agosto último, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1915.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Valladolid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir, con fecha 3 de los corrientes, el siguiente Real decreto:

«Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

»Vengo en decretar lo siguiente:

»Artículo 1.º Se considera comprendido en las disposiciones del Real decreto de 19 de Diciembre de 1913 al Profesor de término de Dibujo lineal de la Escuela de Artes é Industrias de La Coruña, D. Eugenio Villar Rodríguez, concediéndole el derecho á jubilarse con sustituto personal, percibiendo, en concepto de sustituído, las dos terceras partes del sueldo que disfruta actualmente y mientras dure su incapacidad ó llegue á adquirir derecho ó haberes pasivos.

»Art. 2.º El sustituto percibirá la tercera parte del sueldo que tiene asignado el sustituído, y para ser nombrado justificará hallarse en posesión de alguno de los títulos que el artículo 33 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto último exige para tomar parte en oposiciones á Cátedras de asignatura de carácter técnico en las Escuelas de Artes é Industrias.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1915.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de La Coruña.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto formulado por el Director de la Escuela de Artes é Industrias de Santiago para la inversión de la cantidad de 2.000 pesetas, que aplica al pago de jornales de un Maestro del taller de Metalistería de dicha Escuela, cuya suma se librará, á justificar, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, y á favor del Habilitado de la referida Escuela, á cuyo efecto el Director de ésta remitirá á la Subsecretaría el pedido de fondos, haciendo constar en él el nombre de dicho Habilitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1915.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Director de la Escuela de Artes é Industrias de Santiago y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á las alumnas de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 400 pesetas, con cargo al crédito de 30.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1915.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto formulado por el Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer para la inversión de las cantidades que destina al pago de jornales de personal de los talleres establecidos en la misma, por su importe de 3.070 pesetas, que distribuye en la siguiente forma: una Maestra del taller de sombreros, 1.350 pesetas; una Maestra encargada de la conservación del Museo artístico, 910, y una Maestra segunda (Ayudante) del taller de encajes, 810; cuya cantidad total de 3.070 pesetas se librará, á justificar, contra la Tesorería Central, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, y á nombre del Habilitado de dicha Escuela, á cuyo efecto el citado señor Comisario Regio hará el pedido de fondos á la Subsecretaría, haciendo constar en él el nombre del Habilitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1915.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Rafael Zalabardo Gómez, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1915.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Á propuesta unipersonal y unánime de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas, y Museos, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 18 de Noviembre de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Vocal de dicha Junta, en concepto de Académico de número de la Real de Bellas Artes de San Fernando, á D. José J. Herrero y Sánchez, en la vacante que dejó D. José Ramón Mélida y Alinari al pasar á ser Vocal nato de aquélla como Inspector del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimientos y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1915.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 29.)

Adquisición de libros.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 103 ejemplares, al precio de tres pesetas cada uno, de la obra titulada *Los mejores poetas contemporáneos*, de la que es autor D. Pedro Crespo (Miguel de Castro), y que su importe total de 309 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1915.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D.ª Josefa Sánchez Niño, Maestra de Hornos (Jaén), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Jaén.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Juan Tobande Jiménez, Maestro de Bujalance (Córdoba), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Celestino Fábregas Casanova, Maestro de Balaguer (Lérida), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Lérida.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Hilario del Collado Mediavilla, Maestro de Atezos de Guardo (Palencia), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Palencia.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. José Cano Rueda, Maestro de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Canarias.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Baltasar García Tomé, Maestro de Pena (Coruña), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D.ª Cleta Ignacia Gumcherri, Maestra de Arellano (Pamplona), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Navarra.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D.ª Amalia E. Ombiña Parada, Maestra de Maceda

(Orense), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Orense.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Vicente Ramón Querolas Esplugas, Maestro de una Escuela de Valencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Valencia.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Domingo Oles Arangures, Maestro de Tafalla (Navarra), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Navarra.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Vicente Martín y Martín, Maestro de Azabal (Cáceres), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Ángel Iglesias Arer, Maestro de Fajane (La Coruña), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. José María Latorre y Lazcos, Maestro de Reta (Navarra), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Navarra.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Alejandro Castillo Bernal, Maestro de Valdepeñas (Jaén), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Jaén.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. José Vidal García, Maestro de Tapia (La Coruña), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1915.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Dámaso Luis Martínez de Toro y Olalla, Oficial de la Sección de primera enseñanza de Soria, en súplica de que se le admita á las oposiciones á la plaza de Jefe de la de Cáceres;

Teniendo en cuenta que, si bien dicha instancia tuvo entrada en este Ministerio después de terminado el plazo de la convocatoria, se acompaña sobre del certificado, con sello de la oficina de Correos de fecha dentro de aquel término,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se le declare admitido á la práctica de los ejercicios de oposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1915.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo incoado á instancias del Ayuntamiento de Cangas de Onís contra la Real orden de 5 de Marzo de 1913, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 5 de Marzo de 1913, impugnada en este pleito, y en su lugar declaramos que la notificación del acuerdo adoptado por la Junta provincial de primera enseñanza de Oviedo en 11 de Enero de 1912 no se hizo al Ayuntamiento de Cangas de Onís en 18 de Enero, sino en 11 de Junio siguiente, en que ingresó el traslado del 7 de este mes, en que se reprodujo el mencionado de 11 de Enero y del cual se dió ésta entonces por enterada, debiendo contarse desde la citada fecha de 14 de Junio el plazo para recurrir contra aquel acuerdo, y, en su consecuencia, declaramos que procede admitir y tramitar, con arreglo á derecho por haberse presentado en tiempo el recurso de alzada interpuesto en 22 de Junio de 1912, contra el repetido acuerdo de 11 de Enero por el Ayuntamiento para ante la Dirección general de primera enseñanza.»

Y en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se dé cumplimiento á la mencionada sentencia, devolviéndose el expediente al Rectorado de Oviedo á fin de que dé las órdenes oportunas para que se reanude su tramitación, entrando en el fondo del asunto á fin de que pueda recaer la oportuna resolución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1915.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 27.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Existiendo como remanente en el Presupuesto vigente, capítulo 6.º, artículo único, concepto 20, la cantidad de 25.000 pesetas para la adquisición directa de material pedagógico con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza, y teniendo facultades para acordar desde luego su adquisición, conforme á lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1911;

Considerando útil y conveniente llevar á las Escuelas públicas la mayor cantidad posible de material pedagógico, por así exigirlo las necesidades de la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se invierta la citada cantidad de 25.000 pesetas en la adquisición del siguiente material científico: mapas; vitrinas, métrica con pesas y medidas; cajas de cuerpos sólidos geométricos; estuches de Matemáticas y Dibujo; cartabones, escuadras, reglas, etc.; colecciones de láminas de Anatomía y Fisiologia; colecciones de fotografías de Monumentos, Arquitectura, tipos, etc., de España; fotografías de pinturas de Mastros antiguos y modernos, y postales de arte, y

2.º Autorizar á la Dirección general de primera enseñanza para que esta adquisición se verifique en los días que restan del actual ejercicio, y para que pueda autorizar los pagos que exige ser abonados dentro del límite marcado por esta autorización y previa entrega del material á que la misma se refiere.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1915.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Puenteviesgo (Santander) solicitando que la Escuela unitaria de niñas del anejo de Vargas, que funciona con carácter voluntario sostenida con fondos municipales desde 1905, pase al Presupuesto del Estado, considerándola como Escuela de nueva creación;

Considerando que la Escuela que se pretende figura incluída en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que el Municipio ha cumplido con lo que señalan las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente y posee local, mobiliario y material pedagógico en condiciones;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar que pase al Presupuesto del Estado el sostenimiento de la Escuela unitaria de niñas de Vargas, anejo del Ayuntamiento de Puenteviesgo (Santander), considerándola como Escuela de nueva creación, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1915.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Masquefa (Barcelona) y otros Municipios más que sostienen mancomunadamente y con carácter voluntario el funcionamiento de la Escuela mixta, servida por Maestra, de La Beguda, solicitando que pasen al Presupuesto del Estado las atenciones de la mencionada Escuela, considerándola como de nueva creación;

Considerando que la Escuela pretendida figura incluída en el arreglo escolar aprobado para la mencionada localidad, y que se dispone de local y material en condiciones, demostrado todo en el expediente en la forma que determinan las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo de 1915;

Considerando que en la actualidad se halla servida la Escuela por una Maestra, nombrada por el Rectorado respectivo en la forma que ordenan las disposiciones vigentes, y disfruta el sueldo anual de 500 pesetas, abonadas por los Ayuntamientos mencionados;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se considere como Escuela Nacional de nueva creación la de asistencia mixta de La Beguda (Barcelona), y se abone con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, dotándola anualmente con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza.

2.º Que la actual Maestra que sirve la Escuela voluntaria que se transforma en Nacional puede solicitar, fuera de concurso y con el sueldo de 625 pesetas, una plaza vacante y no anunciada su provisión, por pertenecer al turno de oposición libre la que ahora se crea.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1915.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Barcelona para elevar á seis el número de Secciones de las dos Escuelas graduadas de niñas establecidas en las calles del Pino y Conde del Asalto, que hoy funcionan con cuatro;

Considerando que la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio admite los locales propuestos por el Municipio;

Considerando que se dispone de mobiliario y material de enseñanza para las nuevas aulas;

Considerando que el Ayuntamiento se compromete á sufragar los alquileres de casa-habitación para las Maestras que se nombren;

Considerando que para cumplir el arreglo escolar aprobado falta en Barcelona crecido número de Escuelas que crear, según informa la Inspección de primera enseñanza;

Visto el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y las Reales órdenes de 28 de Marzo y 23 de Junio de 1913 y 10 de Mayo del año corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se eleve á seis el número de Secciones de las dos Escuelas graduadas de niñas establecidas en las calles del Pino y Conde del Asalto, de Barcelona, para lo cual, y con arreglo á lo dispuesto en la prescripción séptima de la Real orden de 28 de Marzo citada, se crean seis plazas de Maestra de Sección (tres para cada Escuela), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotadas anualmente cada una de ellas con 1.000 pesetas de sueldo, más 333,32 por material de enseñanza para cada Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1915.

P. O.,
RIVAS

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Caldas de Mombúy (Barcelona) solicitando la organización de una graduada de niños en tres Secciones, á base de los elementos existentes en las dos unitarias de la misma clase que funcionan en aquella localidad;

Resultando que el Municipio dispone de local en condiciones para efectuar la graduación, que suministra el mobiliario y material pedagógico necesario para la nueva aula, y se compromete á satisfacer los alquileres de casa-habitación para el nuevo Maestro que se nombre;

Resultando que los dos Maestros propietarios de las actuales Escuelas unitarias no reunen las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para ser Directores de graduadas, pero se avienen, el Sr. Espino á figurar como Maestro de Sección, y el Sr. Bas-Roca á hacer uso de lo dispuesto en la Real orden de 10 de Marzo de 1911;

Considerando que con la nueva organización que se demanda quedan perfectamente servidas las necesidades de la enseñanza en la localidad de que se trata;

Visto el favorable informe de la Inspección de primera enseñanza, el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y las Reales órdenes de 28 de Marzo y 23 de Junio de 1913 y 10 de Mayo del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la conversión en una Escuela graduada, con tres Secciones, de las dos Escuelas unitarias de niños de Caldas de Mombúy (Barcelona), creándose al efecto una plaza de Maestro de Sección, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 166,66 por material de enseñanza de la clase diurna, 250 de gratificación por la clase de adultos y 62,50 por material de la nocturna, más 100 de remuneración por residencia para el Director de la nueva graduada, plaza que se proveerá, según está dispuesto, por concurso de traslado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1915.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Canet de Mar (Barcelona) solicitando la transformación en graduada, con tres Secciones, de la Escuela unitaria de niños de aquella localidad;

Examinado el favorable informe emitido por la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio sobre las condiciones técnico-higiénicas del edificio propuesto para el establecimiento de la graduada que se pretende;

Considerando que el Ayuntamiento ha adquirido el material pedagógico suficiente para el funcionamiento inmediato de las nuevas aulas y se compromete á satisfacer los alquileres de casa-habitación á los nuevos Maestros que se nombren;

Considerando que por el Censo escolar de la localidad se deduce que existen niños más que suficientes para nutrir de alumnos las nuevas Secciones que se creen;

Considerando que el Maestro propietario de la unitaria á transformar, D. José Garreta Llovet, reune las condiciones exigidas en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 para ser Director de graduada, y viene propuesto para dicho cargo por la Inspección de primera enseñanza;

Vistas las Reales órdenes de 28 de Marzo y 23 de Junio de 1913 y la de 10 de Mayo de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la conversión en graduada, con tres Secciones, de la Escuela unitaria de niños de Canet de Mar (Barcelona), creándose al efecto dos plazas de Maestro de Sección, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotadas anualmente cada una con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de la clase diurna y 62,50 por material de la nocturna, más 100 de remuneración anual por residencia para el Maestro director de la nueva graduada, cargo para el que se nombra al propietario de la unitaria transformada D. José Garreta Llovet.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1915.

P. O.,
RIVAS

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Mollet del Vallés (Barcelona) solicitando la conversión en graduada, con tres Secciones, de la Escuela Nacional unitaria de niños existente en aquella localidad;

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio sobre las condiciones técnico-higiénicas del local propuesto por el Municipio para el funcionamiento de la graduada que se pretende;

Considerando que el referido Ayuntamiento se compromete á satisfacer los alquileres de casa-habitación á los nuevos Maestros que se nombren;

Considerando que se dispone de mobiliario y material pedagógico suficiente para el objeto indicado;

Considerando que, dado el Censo escolar de la mencionada población, existen niños bastantes para nutrir de alumnos las nuevas Secciones que se piden;

Vistos el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, las Reales órdenes de 28 de Marzo y 23 de Junio de 1913 y 10 de Mayo de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la conversión en graduada, con tres Secciones, de la Escuela unitaria de niños de Mollet del Vallés (Barcelona), á cuyo efecto se crean dos plazas de Maestro de Sección, con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotadas anualmente cada una de ellas con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material diurno y 62,50 por material nocturno, más 100 de remuneración anual por residencia para el Maestro director, cuya designación se hará á propuesta de la Inspec-

ción de primera enseñanza respectiva ó correspondiente si el actual propietario de la unitaria á transformar reuniese las condiciones exigidas por el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, ó, en caso contrario, se proveerá por concurso de traslado, según ordenan las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1915.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de La Cañiza (Pontevedra) solicitando la transformación en graduada, con tres Secciones, de la Escuela unitaria de niñas de Valeije;

Considerando que la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio admite en su dictamen, con algunas modificaciones y pequeñas obras á realizar, el edificio propuesto por el Municipio para el establecimiento de la graduada de que se trata;

Considerando que se dispone de mobiliario y material pedagógico para el inmediato funcionamiento de las nuevas aulas;

Considerando que la Escuela unitaria, cuya graduación se pretende, dispone de una matrícula de 120 alumnas, según certifica la Inspección de primera enseñanza correspondiente;

Considerando que el repetido Ayuntamiento se compromete á sufragar los gastos de casa-habitación para las nuevas Maestras que se nombren;

Visto el favorable informe de la Inspección de primera enseñanza, el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y las Reales órdenes de 28 de Marzo y 23 de Junio de 1913 y 10 de Mayo del año corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar:

1.° La conversión en graduada, con tres Secciones, de la Escuela unitaria de niñas de Valeije, Ayuntamiento de la Cañiza (Pontevedra), creándose, al efecto, dos plazas de Maestra de Sección, con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotadas anualmente cada una con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza, más 125 pesetas de remuneración por residencia para la Maestra directora de la nueva graduada.

2.° Que se pase copia del informe del Arquitecto al Ayuntamiento de La Cañiza, al objeto de que realice en el edificio de la Escuela de Valeije las obras que se indican, en el término de tres meses, á contar desde la publicación de esta Real orden, ordenándose por la Dirección general de primera enseñanza, al cabo de ese plazo, una visita especial de inspección para comprobar la realización de las obras mencionadas.

3.° Que por la Inspección de primera enseñanza respectiva se remita propuesta para el nombramiento de Directora de la Escuela que se gradúa, si la actual Maestra propietaria reune las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y en caso contrario se proveerá por concurso de traslado, según ordenan las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1915.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Algemesí (Valencia) solicitando la conversión en graduada, con tres Secciones, de una de sus Escuelas unitarias de niños.

Considerando que se dispone de local en condiciones, material y mobiliario suficiente para las nuevas aulas, y el Municipio se compromete á satisfacer los gastos de casa-habitación á los nuevos Maestros que se nombren;

Visto el favorable informe emitido sobre el local propuesto por la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio;

Considerando que existe en Algemesí número suficiente de niños comprendidos en la edad escolar para nutrir de alumnos las nuevas Secciones que se piden;

Visto el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y las Reales órdenes de 28 de Marzo y 23 de Junio de 1913 y de 10 de Mayo del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la conversión en graduada, con tres Secciones, de la Escuela unitaria de niños que en Algemesí (Valencia) sirve el Maestro D. Cristóbal Francés Gascó, creándose al efecto dos plazas de Maestro de Sección, con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotadas anualmente cada una de ellas con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza de la clase diurna y 62,50 por material de la nocturna, más 150 por remuneración anual de residencia al Director de la nueva graduada, cuya plaza debe proveerse por concurso de traslado por haber recaído ya resolución oficial denegativa anteriormente al Maestro propietario que solicita esta graduación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1915.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Elda (Alicante) solicitando la graduación en cuatro Secciones cada una de sus Escuelas unitarias (una de niños y otra de niñas);

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio admitiendo los locales propuestos por el Ayuntamiento para el establecimiento de las nuevas graduadas, en el que se hace la sola observación, por parte del Arquitecto, de aumentar el número de retretes y urinarios de una y otra Escuela;

Considerando que el Censo de población de Elda pasa de 8.000 habitantes y que el arreglo escolar le asigna cuatro Escuelas unitarias de niños y otras tantas de niñas, funcionando sólo en la actualidad una de cada sexo, que son las que se trata de graduar;

Considerando que el Municipio se compromete á sufragar los alquileres de casa-habitación para los seis nuevos Maestros que se nombren;

Considerando que se ha adquirido el mobiliario y material pedagógico suficiente para el funcionamiento inmediato de las nuevas aulas;

Visto el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y las Reales órdenes de 28 de Marzo y 23 de Junio de 1913 y de 10 de Mayo del año corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar:

1.° La conversión en graduadas, con cuatro Secciones, de cada una de las Escuelas unitarias (una de niños y otra de niñas) de Elda (Alicante), creándose al efecto, con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, tres plazas de Maestro y tres de Maestra de Sección, dotadas anualmente cada una de ellas con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza, más 250 de gratificación de la enseñanza de adultos y 62,50 por material de la misma clase para las de niños, asignándose también la cantidad de 125 por remuneración anual de residencia para cada uno de los Directores de estas graduadas.

2.° Que por la Inspección de primera enseñanza respectiva se remitan las propuestas para cubrir las plazas de Maes-

tros directores, caso de que los actuales propietarios de las unitarias transformadas reunan las condiciones especificadas en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y en caso contrario se proveerán por concurso de traslado, según ordenan las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1915.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Vitigudino (Salamanca) solicitando se acuerde la conversión en graduada, con tres Secciones, de la Escuela unitaria de niños que funciona en aquella localidad;

Examinado el favorable informe emitido por la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio sobre las condiciones técnico-higiénicas de los locales propuestos, en el que se hace la sola observación por parte del Arquitecto de que se aumente el número de retretes y urinarios;

Considerando que el Municipio se compromete á satisfacer los alquileres de casa-habitación á los nuevos Maestros que se nombren;

Considerando que existe población escolar suficiente para nutrir de alumnos las nuevas aulas, cuya creación se demanda;

Considerando que el Ayuntamiento ha adquirido mobiliario y material pedagógico suficiente para el inmediato funcionamiento de las nuevas Secciones;

Visto el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y las Reales órdenes de 28 de Marzo, 23 de Junio de 1913 y 10 de Mayo del año corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar:

1.° La conversión en graduada, con tres Secciones, de la Escuela unitaria de niños de Vitigudino (Salamanca), creándose al efecto dos plazas de Maestro de Sección, con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotadas anualmente cada una con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la enseñanza de adultos, 166,66 por material de la clase diurna y 62,50 por material de la nocturna, más 100 pesetas de remuneración anual por residencia para el Maestro director de la graduada que se crea, y

2.° Que por la Inspección de primera enseñanza respectiva se remita propuesta á este Ministerio para proveer la Dirección, si el Maestro propietario de la unitaria transformada reune las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, en su art. 11, y, en caso contrario, se provea esta plaza por concurso de traslado, según ordenan las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1915.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Membrilla (Ciudad Real) solicitando la creación en la mencionada localidad de dos Escuelas unitarias de niños;

Considerando que si bien las Escuelas cuya creación se demanda figuran incluídas en el arreglo escolar por corresponder á Membrilla tres unitarias de cada sexo y no disfrutar en la actualidad sino una de niños y otra de niñas, el Inspector, en su informe, aconseja la creación de una de cada sexo;

Considerando que, en cuanto á lo referente á los locales propuestos, se ha cumplido lo determinado en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente;

Considerando que falta en el expediente la relación de mobiliario y material adquirido por el Ayuntamiento para cada Escuela, aunque la Inspección informa se posee lo suficiente;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar:

1.° La creación de una Escuela Nacional unitaria de niños y otra de niñas en Membrilla (Ciudad Real), con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotadas anualmente cada una con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por maierial de enseñanza, más 250 de gratificación por la enseñanza de adultos, y 62,50 por material de esta clase para la Escuela de niños, y

2.° Que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta Real orden, se remita á este Ministerio por la Inspección de primera enseñanza respectiva relación detallada del mobiliario moderno y material pedagógico adquirido por el Ayuntamiento para el funcionamiento inmediato de cada Escuela, con informe sobre si lo considera suficiente y en armonía con los sacrificios que el Estado se impone en estas concesiones, para que en caso contrario dejar sin efecto esta creación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1915.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Aldealcorvo (Segovia) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta para el anejo de Consuegra de Murera;

Considerando que la Escuela cuya creación se demanda figura incluída en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que el Municipio há cumplido, en lo referente al local propuesto, con cuanto señalan las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del corriente año;

Considerando que no se determina el sexo de la persona que ha de desempeñar la Escuela de que se trata;

Considerando que no figura en el expediente relación detallada del mobiliario y material adquirido, extendida por el Inspector de primera enseñanza respectivo, con informe sobre si lo considera suficiente y moderno;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la creaoión de una Escuela Nacional de asistencia mixta en Consuegra de Murera, anejo de Aldealcorvo (Segovia), con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada como las de su clase, según se designe para su provisión Maestro ó Maestra; que en el término de treinta días, á contar desde la públicación de esta Real orden, se remita á este Ministerio, por la Inspección de primera enseñanza respectiva, informe y documentación demostrativa de haberse subsanado las deficiencias anotadas, para en caso contrario dejar sin efecto esta concesión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1915.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incado por el Ayuntamiento de Benasal (Castellón) solicitando la creación de una Escuela Nacional unitaria de niños para su funcionamiento en la mencionada localidad;

Considerando que la Escuela cuya creación se pretende figura incluída en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que el Ayuntamiento dispone de local, mobi-

liario y material en condiciones para el funcionamiento de la Escuela que se pide, demostrado todo en el expediente en la forma que previenen las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la creación de una Escuela Nacional unitaria de niños en Benasal (Castellón), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la enseñanza de adultos, 166,66 por material de la clase diurna y 62,50 por material de la nocturna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1915.

P. O.,
RIVAS

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Salvador de Zapardiel (Valladolid) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para el agregado de Honcalada y concurran también á ella los niños del caserío de San Llorente;

Considerando que la Escuela cuya creación se pretende figura incluída en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que se ha cumplido lo determinado en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del corriente año, pues se cuenta con local adecuado y material de enseñanza suficiente;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, en Honcalada, anejo del Ayuntamiento de Salvador de Zapardiel (Valladolid), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la enseñanza de adultos, 166,66 por material de la clase diurna y 62,50 por material de la nocturna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1915.

P. O.,
RIVAS

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Oseja de Sajambre (León) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para el anejo de Pío;

Considerando que la Escuela cuya creación se demanda está incluída en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que, en lo referente al local propuesto, el Municipio ha cumplido cuanto determinan las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del corriente año, como asimismo dispone de mobiliario y material pedagógico moderno;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, en Pío, anejo de Oseja de Sajambre (León), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la enseñanza de adultos, 166,66 por material de la clase diurna y 62,50 por material de la nocturna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1915.

P. O.,
RIVAS

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Nucía (Alicante) solicitando la creación en aquella localidad de una Escuela Nacional unitaria de cada sexo;

Considerando que las Escuelas cuya creación se pretende figuran incluídas en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que el Municipio dispone de locales adecuados y mobiliario y material de enseñanza suficiente para el inmediato funcionamiento de las dos Escuelas que pide, demostrado todo en el expediente conforme se dispone en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la creación de una Escuela unitaria de niños y otra de niñas en Nucía (Alicante), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotadas anualmente cada una de ellas con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza, más 250 de gratificación por la clase de adultos y 62,50 por material de esta clase para la Escuela de niños.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1915.

P. O.,
RIVAS

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ames (Coruña) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestra, para el lugar de Outeiro; una de niñas para Viduido, transformando en unitaria de niños la actual mixta que, desempeñada por Maestro, funciona en este pueblo, y una tercera, de asistencia mixta, servida por Maestro, para Lens;

Considerando que las tres Escuelas figuran incluídas en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia, y que disponen de local y material en la forma que determinan las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestra, en Outeiro; una unitaria de niñas para Viduido, transformándose en igual clase de niños la actual mixta, y una de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, para Lens, agregados del Ayuntamiento de Ames (Coruña), con cargo á los capítulos 4.º y 5.º, artículos 1.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotadas anualmente cada una de ellas con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza, más 250 de gratificación por la clase de adultos y 62,50 por material de la misma clase para la Escuela servida por Maestro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1915.

P. O.,
RIVAS

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Moratalla (Murcia) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestra, para el anejo de Benízar;

Considerando que la Escuela cuya creación se pretende

figura incluída en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que por parte del Municipio se ha cumplido con lo dispuesto en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente, pues cuenta con local en condiciones y ha adquirido el mobiliario y material de enseñanza necesario para el inmediato funcionamiento de la Escuela que pide;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la creación de una Escuala Nacional de asistencia mixta, servida por Maestra, en Benízar, anejo del Ayuntamiento de Moratalla (Murcia), con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1915.

P. O.,
RIVAS

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Torreblanca (Castellón) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para el poblado marítimo de Torrenostra;

Considerando que la Escuela cuya creación se demanda figura incluída en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que, en lo referente al local propuesto, el Municipio ha cumplido cuanto se determina en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente;

Considerando que el material adquirido es insuficiente, aunque el Ayuntamiento se compromete á comprar cuanto señale la Inspección de primera enseñanza respectiva;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar:

1.° La creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para el poblado de Torrenostra, del Ayuntamiento de Torreblanca (Castellón), con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la enseñanza de adultos, 166,66 por material de la clase diurna y 62,50 por material de la nocturna, y

2.° Que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta Real orden, se remita á este Ministerio relación detallada del mobiliario moderno y material pedagógico adquirido, extendida por el Inspector de primera enseñanza correspondiente, con informe sobre si lo considera suficiente y moderno, para en caso contrario dejar sin efecto esta concesión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1915.

P. O.,
RIVAS

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Nieves (Pontevedra) solicitando la creación de una Escuela Nacional de niñas para el Distrito escolar de Batallanes;

Considerando que la Escuela cuya creación se pretende figura incluída en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que, en cuanto á lo referente al local propuesto, el Municipio ha cumplido con cuanto determinan las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente;

Considerando que el Ayuntamiento se compromete á adquirir el mobiliario moderno y material de enseñanza que señale la Inspección de primera enseñanza de la provincia;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar:

1.° La creación de una Escuela Nacional unitaria de niñas en el Distrito escolar de Batallanes, anejo de Nieves (Pontevedra), con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza.

2.° Que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta Real orden, se remita á este Ministerio, por la Inspección de primera enseñanza respectiva, relación detallada del mobiliario moderno y material pedagógico adquirido, con informe sobre si lo considera suficiente y en armonía con el sacrificio que el Estado se impone, para en caso contrario dejar sin efecto esta Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1915.

P. O.,
RIVAS

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña) solicitando la creación de una Escuela Nacional unitaria de niños en la parroquia de Piedra, de aquel término municipal, y que la que hoy se denomina Escuela Nacional de niños de Piedra se llame en lo sucesivo de Puerto de Cariño, punto donde radica actualmente, pues el figurar con aquel nombre es debido, sin duda, á que ambas parroquias han constituído hace tiempo una sola, en el orden eclesiástico;

Considerando que la Escuela cuya creación se demanda figura incluída en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que se ha cumplido en este expediente, por el Ayuntamiento, cuanto se dispone en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del corriente año, puesto que cuenta con locales adecuados y ha adquirido el mobiliario moderno y material pedagógico necesario;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913 y el favorable informe emitido por la Inspección de primera enseñanza correspondiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la creación de una Escuela Nacional unitaria de niños en la parroquia de Piedra, del Ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña), con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación de la enseñanza de adultos, 166,66 por material de la clase diurna y 62,50 por material de la nocturna.

Es también la voluntad de S. M. que la Escuela de niños que funciona en Puerto de Cariño, del mismo Municipio, con el nombre de Escuela de Piedra se denomine en lo sucesivo de Puerto de Cariño.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1915.

P. O.,
RIVAS

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Lucena del Cid (Castellón) solicitando la creación de cuatro Escuelas, dos unitarias, una de cada sexo, en el casco y dos de asistencia mixta, servidas por Maestro, en las Masías de Bartoll y del Moro;

Considerando que las cuatro Escuelas cuya creación se pretende figuran incluídas en el arreglo escolar y que el Ayunta-

miento dispone de locales y material pedagógico para su inmediato funcionamiento, demostrado todo en el expediente en la forma determinada en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la creación de una Escuela unitaria de niños y otra de niñas en Lucena del Cid (Castellón), y una de asistencia mixta, servida por Maestro, para cada una de las Masías de Bartoll y del Moro, de aquel Municipio, con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotadas anualmente cada una de ellas con 1.000 pesetas de sueldo, 166,66 por material de enseñanza, más 250 de gratificación por la clase de adultos y 62,50 por material nocturno para cada una de las de niños.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1915.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Camargo (Santander) solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para los agregados de Igollo y Cacicedo;

Considerando que la Escuela cuya creación se demanda figura incluída en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que se ha cumplido lo que determinan las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente, pues se dispone de local adecuado y material de enseñanza suficiente;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, para los agregados de Igollo y Cacicedo, del Ayuntamiento de Camargo (Santander), con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 166,66 de material de enseñanza, 250 de gratificación por la clase de adultos y 62,50 por material de esta clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1915.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde pedáneo y Junta administrativa de vecinos de Villamarciel, anejo de Tordesillas (Valladolid), solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestra;

Considerando que la Escuela cuya creación se demanda figura incluída, para su creación, en el arreglo escolar aprobado;

Considerando que, en lo referente al local, se ha cumplido lo dispuesto en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente, pues se dispone de uno en condiciones, donde ha venido funcionando una Escuela de la clase que se pide con carácter voluntario;

Considerando que debe adquirirse, como está mandado, mobiliario moderno, compuesto de mesas-bancos bipersonales del modelo oficial y material pedagógico suficiente, en armonía con las necesidades de la enseñanza y con el sacrificio que el Estado se impone en estas concesiones;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar:

1.° La creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestra, en Villamarciel, anejo de Tordesillas (Valladolid), con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza, y

2.° Que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta Real orden, se remita á este Ministerio por la Inspección de primera enseñanza respectiva relación detallada del mobiliario y material adquirido para el funcionamiento inmediato de la Escuela que se crea, para en caso contrario dejar sin efecto esta concesión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1915.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Orol (Lugo) solicitando la creación de una Escuela unitaria de niños y otra de niñas en Outeiro, donde se ha construído un Grupo escolar, con los planos, modelos núm. 7, de este Ministerio, á expensas de la Sociedad de cultura Vivero y su Comarca y cedido por la misma al Estado;

Considerando que las Escuelas cuya creación se pretende figuran incluídas en el arreglo escolar aprobado para la mencionada provincia;

Considerando que se ha cumplido con lo dispuesto en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente y se dispone de mobiliario moderno y material de enseñanza suficiente para el inmediato funcionamiento de las Escuelas que se piden;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la creación en Outeiro, Ayuntamiento de Orol (Lugo), de una Escuela Nacional unitaria de niños y otra de niñas, con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotadas anualmente cada una de ellas con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 de material de enseñanza, más 250 de gratificación por la clase de adultos y 62,50 por material de esta clase para la Escuela de niños.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1915.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cerdido (La Coruña) solicitando la creación de una Escuela Nacional unitaria de niñas para la capitalidad del Municipio;

Considerando que la Escuela cuya creación se pretende figura incluída en el arreglo escolar aprobado;

Considerando que, en lo referente al local, el Municipio ha cumplido con lo determinado en las Reales órdenes de 9 de Abril y 10 de Mayo del año corriente;

Considerando que el material de enseñanza adquirido es escaso, y desde luego insuficiente;

Visto el Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar:

1.° La creación de una Escuela Nacional unitaria de niñas en Cerdido (La Coruña), con cargo á los capitulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 por material de enseñanza, y

2.° Que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta Real orden, se remita por el Inspector de primera enseñanza respectivo relación detallada de la nueva adquisición de mobiliario y material pedagógico que debe realizar el Ayuntamiento, con informe sobre si lo considera sufi-

ciente y moderno, para en caso contrario dejar sin efecto esta concesión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1915.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.° Que se cree una Escuela Nacional unitaria de niños en Málaga, para su funcionamiento en el grupo de población llamado La Fresneda, término de Campanillas, de aquel Municipio, con cargo á los capítulos 4.° y 5.°, artículos 1.° y 1.°, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, y dotada anualmente con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación para la enseñanza de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 62,50 para material de la nocturna.

2.° Que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta Real orden, se remita por el Municipio, por conducto de la Inspección de primera enseñanza respectiva, relación detallada del mobiliario moderno y material pedagógico adquirido para el inmediato funcionamiento de la Escuela que se crea y las certificaciones de seguridad é higiene del edificio, á que se refiere la Real orden de 10 de Mayo último, para en caso contrario dejar sin efecto esta concesión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1915.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á las Escuelas del Ave María, llamadas una de la Inmaculada y otra de la Encarnación, que funcionan bajo la dirección de D. Diego López, en Málaga, una subvención de 3.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 1.°, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme al mencionado D. Diego López, dejando sin efecto la Real orden de esta fecha referente á la misma subvención.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1915.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Asociación de Protección escolar, de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Asociación, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Tesorería Central de Hacienda y á favor de la excelentísima señora Marquesa de Quintanar, Presidenta de la mencionada Asociación, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1915.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Junta provincial de Protección á la Infancia, de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Junta, una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Zaragoza y á favor de D. Juan Zabía, Gobernador civil de dicha provincia, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1915.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Delegación Regia de primera enseñanza de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares de dicha provincia, una subvención de 2.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Granada, y á favor de D. Diego Trevilla, Delegado Regio de primera enseñanza y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1915.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el organizador de las Cantinas escolares de Lucena (Córdoba),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las referidas Cantinas, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Córdoba, y á favor de D. Antonio del Pino, organizador de las Cantinas mencionadas y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1915.

P. O.,
RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Asociación de la Prensa de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha Asociación, una subvención de 350 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 1.°, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Luis Seco de Lucena, Presidente de la mencionada Asociación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1915.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado un sobrante de 350.000 pesetas del millón consignado en el capítulo 4.°, art. 1.°, del presupuesto vigente, y debiendo destinarse aquél á aumento de sueldo de los Maestros y Maestras de 625 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en la citada ley,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por esa

Dirección de su digno cargo se ascienda á 467 Maestros y 466 Maestras de la categoría de 625 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1915.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 24.)

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 6 del mes actual D. Rosendo Rull y Trilla, Profesor numerario de Historia (cuatro cursos) y Director de la Escuela Normal de Maestros de Huesca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que D. José Martínez y Oriola, D. Antonio Blanca y Cordero y D. José María Moar y Fandiño, Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros de Alicante, Málaga y Santiago, respectivamente, pasen á ocupar los números 62, 97 y 117 del Escalafón, con la antigüedad de 7 de los corrientes y sueldo anual, desde dicho día, de 5.000 pesetas el primero, 4.500 el segundo y de 3.500 el último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1915.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de Profesor numerario de Historia (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestros de Huesca.

2.° Que sólo podrán aspirar á dicha plaza, por el presente concurso, los Profesores numerarios de otras Escuelas Normales de Maestros que posean el título profesional correspondiente, y en cuyos títulos administrativos conste que están adscritos á la Sección de Letras, ó tengan asignado el grupo de asignaturas de que se trata.

3.° El orden de preferencia para la resolución del concurso será el señalado en el art. 45 del citado Real decreto.

4.° Los aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1915.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada á este Departamento por D.ª Trinidad Vives Llorca y D. José Martínez Linares, que como alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio suplican se destine el remanente que ofrezca el crédito destinado á becas al pago de las que les corresponde á los recurrentes;

Resultando que en el presupuesto vigente para los servicios de este Ministerio, en el capítulo 4.°, artículo 3.°, se consigna un crédito de 96.000 pesetas para 120 dotaciones completas de becas para alumnos y alumnas de dicha Escuela, y que en el total importe de esta asignación existe remanente después de cubiertas todas las atenciones que hoy existen por el indicado servicio;

Considerando justa la reclamación interpuesta por los interesados y digna por tanto de ser atendida, siempre que la concesión que se pide no rebase el límite del crédito presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se concedan á D.ª Trinidad Vives Llorca y D. José Martínez Linares, como beca correspondiente al primer trimestre del curso actual, 300 pesetas á cada uno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1915.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitir la renuncia que del cargo de Auxiliar provisional de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla ha presentado D. Antonio Vacas Barbudo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1915.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En el expediente formado para aprobación de los Cuestionarios que, según el art. 21 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, han de servir de base para la enseñanza de las distintas asignaturas en las Escuelas Normales, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistos los Cuestionarios formados por los Profesores de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de esta Corte y de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio;

»Resultando que en 2 de Febrero de 1915 la Dirección general oficia á los Directores de los citados Centros docentes para que por los respectivos Claustros de Profesores se proceda á la propuesta de los Cuestionarios que han de servir de base para la enseñanza de las Escuelas Normales, con el objeto de dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 21 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reformando el plan de estudios de las Nolmales;

»Resultando que en 31 de Marzo de 1915 el Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores remite los Cuestionarios, que en 8 de Mayo lo hace la Directora de la Normal de Maestras y en 12 de Julio el Director de la de Maestros;

»Resultando que en 15 de Julio la Sección del Ministerio propuso pasen los Cuestionarios á este Consejo, en su Sección 1.ª;

»Considerando que los Cuestionarios que son objeto de este espediente no obedecen á un plan fijo, ni se ciñen á lo dispuesto en el art. 21 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, toda vez que los Profesores se han limitado, como era su deber, á redactar Cuestionarios, verdaderos índices de materias, y otros han formulado extensos programas con todo linaje de detalles como si reflejasen libros ya publicados;

»Considerando que se impone la unidad de criterio y plan en tan importante asunto;

»Considerando que á la Escuela Superior podría encomendarse este delicado trabajo,

»Este Consejo propone que antes de emitir su dictamen, se remitan, al efecto indicado, los tres Cuestionarios á dicho Centro, el cual deberá cumplir este trámite con la mayor urgencia posible, ateniéndose á lo dispuesto en el párrafo segundo del Real decreto, y que dice así:

»Estos Cuestionarios fijarán el concepto de las asignaturas, »y se limitarán á determinar la distribución y extensión de las »materias de cada una de ellas en los cuatro cursos de la »carrera.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la precedente consulta, se ha servido resolver como en la misma ss propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1915.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, á D. Justiniano Saldaña, Inspector de primera enseñanza de Burgos, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1915.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, á D.ª Antonia Balaguer, Auxiliar interina de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1915.— *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

Vista la instancia de D.ª Luisa y D.ª Juana Vallet de Montano, Profesoras numerarias de Matemáticas la primera, y de Física, Química é Historia Natural la segunda, de la Escuela Normal de Maestras de Gerona, solicitando permutar entre sí dichas enseñanzas;

Considerando que no existe perjuicio alguno para la enseñanza al acceder á lo solicitado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Luisa Vallet de Montano Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Gerona, y á D.ª Juana Vallet de Montano Profesora numeraria de Matemáticas de la misma Escuela, cada una con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1915.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Gerona.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 23 de Noviembre último concediendo derecho á D. José Monfort y Grau para ser nombrado Auxiliar de una Escuela Normal de Maestros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á dicho interesado Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Ávila, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1915.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Ávila.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D.ª Mercedes Priede y Hevia, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, quede agregada, durante el curso actual, á la de igual clase de Toledo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1915.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad Central y señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Ciudad Real y de Toledo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ezequiel Sánchez Profesor interino de Física, Química é Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias), con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.000 de gratificación por residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1915.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias).

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. Miguel Costea Bernard Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, con el sueldo que le corresponde con arreglo al lugar que ocupa en el Escalafón.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1915.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba.

Extracto de la hoja de servicios de D. Miguel Costea y Bernard.

Maestro de primera enseñanza Normal.

Por Real orden de 2 de Julio de 1913 fué nombrado Inspector de primera enseñanza de Teruel, como alumno procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Por Real orden de 2 de Octubre de 1913 pasó, por concurso, á la plaza que actualmente desempeña.

Ha hecho el pago para la expedición del título profesional de Profesor numerario de Escuelas Normales.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Tomás Cuesta Luque Inspector auxiliar interino de primera enseñanza en la provincia de Albacete, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1915.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Comisario Regio de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Tomás Cuesta Luque, Inspector auxiliar interino de primera enseñanza en la provincia de Albacete, pueda tomar posesión de su cargo en la Inspección general de primera enseñanza, quedando por necesidades del servicio agregado á la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1915.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Comisario Regio de la Universidad de Murcia é Inspector general de primera enseñanza.

Dirección general de Bellas Artes.

Excavaciones y Antigüedades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por el Padre Miguel Gutiérrez, Profesor en el Colegio de San Francisco Javier, de Oña, y D. Eduardo Hernández Pacheco, Jefe de trabajos de Investigaciones paleontológicas y prehistóricas y Catedrático de la Facultad de Ciencias, solicitando autorización para practicar excavaciones, la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades ha emitido el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: El Padre Miguel Gutiérrez, de la Compañía de Jesús y Profesor en el Colegio de San Francisco Javier, de Oña (Burgos), y D. Eduardo Hernández Pacheco, Jefe de trabajos de la Comisión de investigaciones paleontológicas y prehistóricas y Catedrático de la Facultad de Ciencias, solicitan la correspondiente autorización para hacer excavaciones de carácter paleontológico y prehistórico en una caverna descubierta por aquél en el término municipal de Barcina de los Montes, junto al río Peuches (Burgos), y atenta la Junta á lo que prescriben los artículos 7.º de la ley de Julio de 1911 y 14 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, ya que los interesados han dado cumplimiento á lo que determina el art. 33 del mismo, pues á la solicitud acompaña el oportuno croquis en que figura la situación topográfica de la caverna á explorar ó excavar, se permite proponer á V. E. lo siguiente:

»1.º Que se autorice á los señores Padre Miguel Gutiérrez, de la Compañía de Jesús y Profesor en el Coldgio de San Francisco Javier, de Oña, y D. Eduardo Hernández Pacheco, Jefe de trabajos de Investigaciones paleontológicas y prehistóricas y Catedrático de la Facultad de Ciencias, la práctica de excavaciones de carácter paleontológico y prehistórico en la caverna sita en el término municipal de Barcina de los Montes, junto al río Peuches y próximamente á igual distancia del pueblo citado y del de Peuches (Burgos), según se fija en el croquis que acompaña á la solicitud.

»2.º Que esta autorización se da sin perjuicio de los derechos del propietario de la caverna, pues no consta quién sea éste, ni si los solicitantes están con él convenidos.

»3.º Que de conformidad con lo que proponen los interesados se acepten los objetos que se encuentren en las excavaciones ó exploraciones de la referida caverna y pasen como propiedad del Estado á formar parte de las colecciones de la Comisión de investigaciones paleontológicas y prehistóricas que se exponen en el Museo de Historia Natural, pudiendo aquéllos retirar y hacer de su propiedad los objetos duplicados y moldes ó vaciados de los objetos únicos, que se depositarán en el Museo del Colegio de San Francisco Javier, en Oña.

»4.º Que los Sres. Gutiérrez y Hernández Pacheco se obliguen al cumplimiento de las prescripciones de la ley y Reglamento citados, vigentes en materia de excavaciones, y

»5.º Que ordene, si así lo estima oportuno, que los documentos que integran este expediente pasen al Archivo de la Junta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con dicho informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1915.

BURELL

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 27.)

Adquisición de cuadros.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Recibido en el Museo de Arte Moderno, según comunicación de su Director de 22 de los corrientes, el cuadro titulado *Sol de la tarde*, de D. Ricardo Verdugo Landy, mandado adquirir por Real orden de 17 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre á favor de D. Ricardo Verdugo la cantidad de 4.000 pesetas, en que se halla tasada dicha obra, con cargo al capítulo 14, artículo 2.º, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1915.

BURELL

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuela Nacional de Artes gráficas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto formado por el Director de la Escuela Nacional de Artes gráficas para atender á las diversas enseñanzas de la misma, que asciende á 8.450,85 pesetas, en atención á la conveniencia y utilidad que han de reportar á la cultura los gastos propuestos, disponiendo, en su consecuencia, que la expresada cantidad se libre, á justificar, contra la Tesorería Central, á favor del expresado Director D. José Sánchez Gerona y con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 14, art. 1.º, concepto 11, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1915.

BURELL

Señor Director general de Bellas Artes.

Señores Director de la Escuela Nacional de Artes gráficas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ORDEN CIRCULAR

Recuerdo á V. S. la remisión, con urgencia, de los datos que le fueron reclamados por esta Subsecretaría en 9 de los corrientes, á fin de que antes del 8 de Enero próximo se tengan á la vista, para la rectificación del Escalafón de los Catedráticos de las Universidades, las hojas de méritos y servicios de los Catedráticos que hayan ingresado en el Profesorado numerario durante el año actual, consignando en ellas los títulos académicos, la fecha y provincia de su nacimiento y cuantos datos se consideren oportunos para la mayor exactitud del referido Escalafón.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1915.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

SECCIÓN 2.ª—Institutos generales y técnicos y Escuelas de Comercio, de Veterinaria y de Náutica.

Institutos.

ORDEN

Vista la instancia presentada por D. Gregorio A. Pérez Aranda y Vilches, y como aclaración á la Real orden de 9 de Abril último, inserta en la *Gaceta* del 17 del mismo,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, en armonía con lo solicitado en la instancia de referencia y visto el informe de la Dirección del Instituto de Cabra, se entienda que el nombre del interesado es Gregorio y no Andrés, como en dicha Real orden

aparece, confirmándole en el cargo de suplente del indicado Centro, con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1915. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CABRA.

(Gaceta del 29.)

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. Antonio Ripoll y Fiol, Profesor auxiliar de entrada interino de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, perciba desde el día 1.° de los corrientes la remuneración anual de 1.500 pesetas, correspondiente al Auxiliar de ascenso D. Domingo Ruitord, por hallarse éste encargado de Cátedra vacante con los dos tercios de su dotación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1915. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. Antonio Rosselló y Cazador, Profesor auxiliar interino de la Sección de Ciencias exactas de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, perciba los dos tercios del sueldo correspondiente á la Cátedra de Contabilidad general y Práctica mercantil, á contar desde el día 1.° de los corrientes en que ha sido encargado de dicha vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1915. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. Domingo Ruitord Sayeras, Profesor auxiliar de la Sección de Ciencias comerciales de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, perciba los dos tercios del sueldo correspondiente á la Cátedra de Ciencias físico-naturales, Geografía natural y humana é Industrias y Comercio de España, á contar desde el día 1.° de los corrientes en que ha sido encargado de dicha vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1915. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. Joaquín Verdaguer y Travesi, Ayudante interino de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, perciba desde el día 1.° de los corrientes la gratificación anual de 750 pesetas, correspondiente al Profesor auxiliar de entrada D. Antonio Ripoll, por hallarse éste disfrutando la remuneración del de ascenso don Domingo Ruitord.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1915. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. Sebastián Sancho Nebot, Ayudante interino de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, perciba desde el día 1.° de los corrientes la gratificación anual de 750 pesetas, correspondiente al Profesor auxiliar de entrada D. Antonio Rosselló, que se halla encargado de Cátedra vacante con los dos tercios de su dotación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1915. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. José Tous Lladó, Ayudante interino de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, perciba desde el día 1.° de los corrientes la remuneración anual de 1.500 pesetas, correspondiente al Profesor auxiliar de ascenso D. Rafael Campos de Loma, que se halla disfrutando licencia sin sueldo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1915. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 del Real decreto de 16 de Abril último,

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. José Sabater y Vidal, Ayudante interino de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, perciba la gratificación anual de 750 pesetas, correspondiente al Profesor auxiliar de entrada D. Augusto Romero Echevarría, á contar desde el día 3 de los corrientes y por hallarse éste disfrutando la remuneración del de ascenso D. José Miranda Guerra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1915. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Delegado Regio de enseñanza y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. Domingo Fernández Lombardo cese en el cargo de Profesor auxiliar de entrada interino de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, para el que fué nombrado por orden de 21 de Junio último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1915. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Fernando Campos García Profesor auxiliar de entrada interino de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, adscrito á la Sección de Enseñanzas gráficas, con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1915. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

Escuelas de Veterinaria.

ORDEN

Vista la instancia de D. Félix González Pérez, así como el informe emitido por V. S., y teniendo en cuenta que el art. 19 y la cuarta disposición transitoria del vigente Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 establecen como requisito indispensable para el ingreso en las Escuelas de Veterinaria el poseer el título de Bachiller, circunstancia que no acredita reunir el solicitante, quien dice poseer el título de Maestro Nacional,

Esta Subsecretaría se ha servido acordar se desestime la pretensión del solicitante, por no ser equivalente el título que ostenta al que se considera necesario por las disposiciones citadas para el ingreso en las Escuelas de Veterinaria.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1915. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE MADRID

SECCIÓN 3.ª—Escuelas de Artes é Industrias, de Idiomas y del Hogar.

Artes é Industrias.

ORDEN

De conformidad con lo preceptuado en el art. 31 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto último y lo propuesto por el Director de la Escuela de Artes é Industrias de Valladolid,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Antonio Sivelo de Miguel se encargue, transitoriamente, de una plaza de Profesor de entrada, vacante en dicha Escuela por ascenso del que la desempeñaba, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.000 pesetas, con cargo á la dotación de dicha plaza y á partir del día 9 del corriente, desde cuya fecha viene prestando servicio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1915. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes é Industrias de Valladolid.

SECCIÓN 5.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero, que D. J. M. Comyn, en representación de la Sociedad anónima Centro Internacional de Enseñanza, domiciliada en Madrid, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Francés. Libro 4.º Método I. C. S. Madrid. Centro Internacional de Enseñanza. Impresa por Imprimerie E. Desfossés. París. Tamaño 22 centímetros; 8.º marquilla, en tela. 234 páginas.

Madrid 15 de Diciembre de 1915.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 28.)

Personal.

ORDEN

Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que D. Rafael Zalabardo y Gómez, nombrado por Real orden de esta fecha Oficial interino de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, sea destinado á prestar servicio en la Biblioteca del Museo de Ciencias.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1915. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Cabrillas (Salamanca), con el sueldo anual de 550 pesetas, á D.ª Brígida Domínguez Martín.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1915. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En vista de los partes remitidos por las Secciones administrativas de primera enseñanza dando cuenta de los errores en que incurrieron al participar las vacantes para el concurso general de traslado,

Esta Dirección general anuncia, á los efectos de la regla de la letra *E*, las modificaciones siguientes:

Maestros.

DIRECCIONES GRADUADAS.

Queda sin efecto el anuncio de la Regencia de Barcelona, que no está vacante.

UNITARIAS Y SECCIONES

Alava.

Queda sin efecto el anuncio de la Sección de graduada, obtenida como consorte por D. Rafael Asensio, que la solicitó antes de la fecha de la convocatoria.

Barcelona.

Se proveerán dos Secciones de la Práctica en lugar de una.

Málaga.

Las dos plazas de Antequera anunciadas son Auxiliarías desdobladas, sin haber vacante ninguna unitaria.

Salamanca.

Las dos plazas anunciadas son Secciones de graduada, sin haber vacante ninguna unitaria.

Respecto á Santander, una de las unitarias anunciadas está incoado expediente para su agregación á una graduada como Sección de la misma.

Sevilla.

Las plazas que han de proveerse en Écija son dos Auxiliarías desdobladas y una Auxiliaría de Escuela unitaria.

Maestras.

Alicante.

Existen además de las anunciadas dos Escuelas de Elche.

Barcelona.

La desdoblada de Sabadell, núm. 6, era antigua de párvulos.

Canarias.

La plaza anunciada como de Santa Cruz de Tenerife (Puerto León), es de Las Palmas (Puerto Luz).

Palencia.

La plaza anunciada es antigua Auxiliaría desdoblada de párvulos.

Sevilla.

Una de las Auxiliarías anunciadas no lo es, sino Escuela unitaria.

Se recuerda á los aspirantes que las plazas que se excluyen se tendrán por no solicitadas, sin que pueda alegarse respecto á ellas derecho alguno.

Si la distinta condición de las vacantes que hoy se aclara, diera lugar á que alguno de los aspirantes deseara que se tuvieran por no solicitadas, lo manifestará por medio de oficio á las Secciones administrativas, en el plazo de ocho días, á contar de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Del mismo modo procederán si en vista de la variación quieren que se tengan por solicitadas, y también respecto á las de Barcelona (Sección de graduada), Elche, que se anuncian de nuevo, indicando claramente el lugar de preferencia en relación con su primera instancia.

De todas suertes, ninguna de estas modificaciones será fundamento para alegar derechos, ni dará lugar á la admisión de renuncias.

Las Secciones administrativas unirán los oficios al elevar las instancias á esta Dirección.

Madrid 16 de Diciembre de 1915.—*El Director general*, ROYO.

(Gaceta del 22.)

Vistas las instancias presentadas por D.ª Petra Blanco Sánchez, D. Manuel Jarife Tejero, D.ª Bienvenida Alonso Delgado, D.ª Rosa Fernández Martínez, D.ª Luisa Machado y Machado, D. José Francisco Hernández Padrón, D.ª Rosario Rodríguez Cervantes y D. Pablo Morrero Martín, en solicitud de que se les abone la gratificación de residencia por el tiempo que han desempeñado sus Escuelas en Canarias durante el año actual, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 17 de Septiembre último, por la cual se concede la gratificación de 500 pesetas anuales por residencia á los Maestros de la citada provincia,

Esta Dirección general ha resuelto declarar:

Que D.ª Petra Blanco Sánchez tiene derecho á la gratificación mencionada desde 1.º de Enero de 1915 hasta el 12 de Julio del mismo año, fecha en la cual cesó de prestar sus servicios en Canarias.

D. Manuel Jarife y Tejero, desde 1.º de Enero hasta el 23 de Septiembre.

D. Pablo Morrero y Martín, desde 1.º de Enero hasta el 22 de Septiembre.

D.ª Rosario Rodríguez Cervantes, desde 1.º de Enero hasta el 18 de Agosto.

D.ª Bienvenida Alonso Delgado, desde 1.º de Enero hasta el 31 de Julio.

D.ª Rosa Fernández Martínez, desde 1.º de Enero hasta el 29 de Julio.

D.ª Luisa Machado y Machado, desde 1.º de Enero hasta el 8 de Agosto, y

D. José Francisco Hernández Padrón, desde 1.º de Enero hasta el 19 de Febrero.

Todos ellos por igual causa que la Sra. Blanco Sánchez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1915. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28.)

Accediendo á lo solicitado por D.ª Edita Alonso Andrés, Maestra de Polvorilla del Rebollar,

Esta Dirección general ha tenido á bien concederla 60 días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los 30 primeros con todo el haber de su cargo, con la mitad del mismo los 15 siguientes y sin sueldo los 15 últimos, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Julio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1915. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Dolores Montilla Benítez, Maestra de una Escuela en la provincia de Huesca, 15 días más de licencia, sin sueldo, para acabar de reponerse, por haber transcurrido los 45 que le fueron concedidos y no encontrarse restablecida.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1915. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vistas las instancias presentadas por D. Pedro Aguilar Cabrera y D. Teudiselo de las Heras Guzmán solicitando se les abone la gratificación de 500 pesetas anuales en concepto de residencia, por el tiempo que han desempeñado sus Escuelas en Canarias durante el corriente año;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 17 de Septiembre último, por la cual se concedía la mencionada gratificación á los Maestro de dicha isla,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que D. Pedro Aguilar Cabrera y D. Teudiselo de las Heras Guzmán tienen derecho á percibir la gratificación mencionada desde 1.º de Enero del año actual hasta la fecha en que hayan dejado de prestar sus servicios en Escuelas de Canarias.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1915. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 30.)

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

RECTIFICACIÓN

Habiendo aparecido equivocado el nombre del Sr. Esteva Marata en las Reales órdenes de 10 de Noviembre último, publicadas en la *Gaceta* de 27 del mismo mes, por las que se adquiere material de enseñanza al concursante D. Joaquín Esteva Marata, y así como el núm. 7.º, en el que se de dice 24 colecciones de 12 cuadros geográficos,

Esta Dirección general ha resuelto que se rectifique, entendiéndose que dicho concursante es D. Jacinto Esteva Marata en vez de D. Joaquín, y las 24 colecciones mencionadas son 25.

Madrid 15 de Diciembre de 1915.—*El Director general*, ROYO.

(Gaceta del 20.)

En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Granada solicitando la graduación de la Escuela unitaria de niñas del barrio de Santa Escolástica, de aquella capital, la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen sobre las condiciones técnico-higiénicas del local propuesto:

«El plano presentado no está legalizado y no es suficiente para poder dictaminar acerca de si el local reune todas las condiciones técnico-higiénicas vigentes; pero por la parte en él representada se puede desde luego asegurar que las de aislamiento general del edificio, la insuficiencia de retretes y de capacidad de los patios para recreo y carencia de galerías cubiertas, no las cumple; así es que por estos defectos, así como por la existencia de viviendas en el mismo edificio, es mi deber informar á V. S. que el edificio propuesto no es adecuado para la instalación de las Escuelas.»

Y esta Dirección general, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien acordar que se pase copia del mismo al Ayuntamiento interesado, por si la mencionada Corporación se decidiese á realizar las obras señaladas por el señor Arquitecto, sin cuyo cumplimiento no es posible conceder la graduación solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1915. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Liérganes (Santander) solicitando la conversión en graduada, con tres Secciones, de la actual Escuela unitaria de niños existente en la localidad, y teniendo en cuenta que la Sección de Construcciones Civiles de este Ministerio emite informe desfavorable á la admisión del local propuesto por el Municipio para la graduación,

Esta Dirección general ha resuelto que se devuelva el expediente de referencia á la Inspección de primera enseñanza de Santander, remitiendo copia del informe del Arquitecto, que se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento interesado por si desea subsanar las deficiencias allí anotadas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1915. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Vista la propuesta de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, á la que por Real orden de 24 de Abril último se concedió para este Curso la adjudicación de una de las becas establecidas para auxiliar en sus estudios á los alumnos de dichos Centros de enseñanza en el capítulo 4.º del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Aprobar dicha propuesta y, en su consecuencia, adjudicar una beca de 75 pesetas mensuales, que le será satisfecha durante los de Octubre á Mayo de 1916, á D.ª Dámasa Vera y Prado, propuesta por la referida Escuela.

2.º Que se entienda que el derecho al percibo de dicha beca es á partir de 1.º del actual.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1915. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D. Emilio Ramírez Valiente para que tome posesión en la Escuela Normal de Maestros de Murcia de la plaza de Profesor de Música de la de Soria, para la que fué nombrado en 8 de Noviembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1915. *El Director general,* ROYO.

SEÑORES RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y COMISARIO REGIO EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Murcia y Soria.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo primero de la Real orden de 31 de Julio de 1912,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Navarra, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, y con la reserva de derechos establecida en la citada disposición, á D.ª Julia Ochoa Vicente, Maestra Normal de dicha Sección procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y en la actualidad en expectación de destino.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1915. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Navarra.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Pedro Luis Francisco Galdeano, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Huesca, en solicitud de que se le autorice para usar en lo sucesivo tan sólo el nombre de Luis con la preposición *de* antes de Francisco,

Esta Dirección general ha acordado que, para mejor proveer en el expediente, remita dicho interesado su partida de nacimiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1915. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Marina Rodríguez Herrero Auxiliar gratuita de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1915. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

Esta Dirección general ha acordado que D.ª María del Pilar Carnicer cese en el cargo de Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Navarra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1915. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Navarra.

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Septiembre próximo pasado, publicada en la *Gaceta* del 15 del mismo,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta,* la plaza de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

2.º Se dará la preferencia en este concurso á la mayor antigüedad en el cargo de Profesora de Música de las Escuelas Normales.

3.º Las aspirantes deberán elevar sus instancias á esta Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Madrid 17 de Diciembre de 1915.—*El Director general,* ROYO.

(*Gaceta* del 20.)

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 14 del Real decreto de 8 de Abril de 1910, y á los efectos de la Real orden de 21 de Agosto próximo pasado,

Esta Dirección general ha acordado que se remitan á V. S. los expedientes de las aspirantes á las oposiciones á la plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica (turno libre) de la Escuela Normal de Maestras de La Luguna (Canarias), de su digna presidencia, manifestándole al propio tiempo:

1.º Que las aspirantes admitidas á la práctica de las oposiciones son las que figuran en la siguiente relación:

1. D.ª Juana Sánchez Jiménez.
2. » María del Rosario Gómez Cansino.

3. D.ª Gaspara Felisa Acitores.
4. » Venancia de la Barrera de la Barrera.
5. » María del Pilar Arrese-Igor y Zaldúa.

2.° Que aunque la Sra. Arrese-Igor y Zaldúa aparece excluída de la relación publicada en la *Gaceta* del 5 del corriente, téngasela por admitida, por haberla excluído erróneamente.

3.° Que con esta fecha se da orden al Rector de la Universidad Central para que facilite á V. S. el local en que hayan de verificarse los mencionados ejercicios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1915. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(Gaceta del 20.)

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 14 del Real decreto de 8 de Abril de 1910, y á los efectos de la orden de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado que se remitan á V. S. los expedientes de las aspirantes á las oposiciones de las plazas de Auxiliares para las clases de Labores y Economía doméstica de las Escuelas Normales de Maestras de Álava, Albacete, Alicante, Almería, Ávila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cádiz, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, Jaén, La Laguna (Canarias), León, Lérida, Logroño, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza, manifestándole al propio tiempo:

1.° Que las aspirantes que han completado su documentación dentro del plazo señalado en la citada orden, y que, por tanto, quedan admitidas á las prácticas de los ejercicios de oposición, son las que figuran en la relación que asimismo se acompaña, independientemente de la primitiva.

2.° Que con esta fecha se da orden al Rector de la Universidad Central para que facilite á V. S. el local en que hayan de verificarse los mencionados ejercicios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1915. *El Director general,* ROYO.

SEÑORA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á DICHAS PLAZAS.

Lista de las aspirantes á plazas de Auxiliares de Labores y Economía doméstica de las Escuelas Normales arriba citadas, que han sido admitidas por completar su documentación dentro del plazo concedido en la «Gaceta» del día 3 de Septiembre próximo pasado.

Anglada Serra, Magdalena.
Arés Arroyo, Angela.
Buján de Castro, Celestina.
Calzada y Caserio, Herminia.
Córdoba Fernández, Tarsila.
Cruz Arteaga, Heliodora.
Eizaguirre Mendiete, María.
Fernández del Campo, María de la Concepción.
Ferrez Villa, Nicolasa.
Ferro y Abelleira, Gertrudis.
García Sánchez, Florencia.
Garrós Recatalá, Francisca.
Jiménez Núñez, Juana.
Ladrón de Guevara Hernández, Amalia.
Lafuente y Andrés, Agustina.
López Díez, Matilde.
López Rincón, María.
Madueño Fuentes, María de los Dolores.
Menchén y Menchén, Juana.
Menéndez Campo, Milagros.
Muela Moreno, María.
Novo García, Elvira.
Payá Gómez, Eduvigis.
Peña Angulo, Prudenciana de la.
Plaza Cenoz, Esperanza.
Pleyán Condal, María Asunción.
Polo Revilla, Obdulia.
Riba Rodríguez, María.
Rodríguez-Andrade y Peris, Matilde.
Sánchez-Rey y Vadillo, Natividad.
Santurde Luque, María.
Vecino Domínguez, Basilisa.
Vera García, Venancia.

(Gaceta del 21.)

Vistas las propuestas de las Escuelas Normales de Maestros de Valencia y Maestras de Granada, á quienes por Reales órdenes de 24 de Abril y 9 de Septiembre últimos se concedió para este curso la adjudicación de las becas establecidas para auxiliar en sus estudios á los alumnos de dichos Centros de enseñanza en el capítulo 4.° del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Aprobar dichas propuestas y, en su consecuencia, adjudicar una beca de 75 pesetas mensuales, que les será satisfecha durante los de Octubre pasado á Mayo de 1916, inclusive, á D. Vicente Sansaloni Vercher, propuesto por la Escuela Normal de Maestros de Valencia, y á D.ª María Real Vallejo, propuesta por la de Maestras de Granada.

2.° Que se entienda que el derecho al percibo de dicha beca es á partir de 1.° de Octubre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1915. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 22.)

Habiéndose anunciado en la orden de esta Dirección, fecha 3 de los corrientes, á concurso de traslado la plaza de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Huesca, y sólo á un error material de copia se debe esta inclusión,

Esta Dirección general ha acordado que dicha plaza se excluya de dicho concurso.

Madrid 20 de Diciembre de 1915.—*El Director general,* ROYO.

(Gaceta del 28.)

Dirección general de Bellas Artes.

Escuelas de Arquitectura.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 9.° del Reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875,

Esta Dirección general hace público que por reunir las condiciones legales con arreglo á la convocatoria han sido admitidos con esta fecha para tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Cálculos infinitesimales, Electrotecnia y Máquinas, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, los siguientes aspirantes:

D. Cayo Redón Tapiz.
» Julio Sáenz Barés.
» Alejandro Aguiló y Fuster.

Asimismo ha resuelto remitir á V. S. las instancias, documentos y programas presentados por los opositores citados, así como el programa sobre que han de versar los ejercicios prácticos, no publicándose la lista del Tribunal por haberlo sido ya en la *Gaceta* de 26 de Agosto próximo pasado y no constar que haya sufrido modificación alguna.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1915. *El Director general,* ANGUITA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(Gaceta del 19.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 9.° del Reglamento de oposiciones de 2 de Abrll de 1875,

Esta Dirección general hace constar que los aspirantes admitidos con esta fecha para tomar parte en las oposiciones á

la Cátedra de Proyectos de conjunto (primer curso), vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, por reunir las condiciones legales con arreglo á la convocatoria, son los siguientes:

D. Modesto López Otero.
» Gustavo Fernández Balbuena.
» Francisco Borrás Soler.

Asimismo ha resuelto remitir á V. S. las instancias, documentos y programas presentados por los opositores citados, así como el programa sobre que han de versar los ejercicios prácticos, no publicándose la lista del Tribunal por haberlo sido ya en la *Gaceta* de 26 de Agosto próximo pasado y no constar que haya sufrido modificación alguna.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1915. *El Director general,* ANGUITA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 19.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 9.° del Reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875,

Esta Dirección general hace público que por reunir las condiciones legales con arreglo á la convocatoria han sido admitidos con este fecha para tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Tecnología de la construcción y Arquitectura legal, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, los siguientes aspirantes:

D. Manuel Martínez Angel.
» Joaquín Otamendi y Machimbarrena.
» Francisco Azorín é Izquierdo.
» Regino Pérez de la Sala y Pérez de la Sala.
» Francisco de A. Fort y Coghen.

Asimismo ha resuelto remitir á V. S. las instancias, documentos y programas presentados por los opositores citados, así como el programa sobre que han de versar los ejercicios prácticos, no publicándose la lista del Tribunal por haberlo sido ya en la *Gaceta* de 26 de Agosto próximo pasado y no constar que haya sufrido modificación alguna.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1915. *El Director general,* ANGUITA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 19.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 9.° del Reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875,

Esta Dirección general hace público que por reunir las condiciones legales con arreglo á la convocatoria han sido admitidos con esta fecha para tomar parte en las oposiciones á la plaza de Profesor auxiliar del primer grupo de la Sección científica, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, los siguientes aspirantes:

D. Mariano Marín Magallón.
» Luis Mosteiro y Canas.
» Francisco Azorín é Izquierdo.
» Cayo Redón Tapiz.

Asimismo ha resuelto remitir á V. S. las instancias y documentos presentados por los mencionados opositores, así como el programa de los ejercicios prácticos, no publicándose la lista del Tribunal por haberlo sido ya en la *Gaceta* de 26 de Agosto último y no constar que haya sufrido modificación alguna.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1915. *El Director general,* ANGUITA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 19.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 9.° del Reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875,

Esta Dirección general hace público que por reunir las condiciones legales con arreglo á la convocatoria han sido admitidos con esta fecha para tomar parte en las oposiciones á la plaza de Profesor auxiliar del cuarto grupo de la Sección científica, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, los aspirantes siguientes:

D. Joaquín Juncosa Molíns.
» Alfonso María Sánchez Vega y Malo.
» Francisco Azorín é Izquierdo.
» Joaquín Otamendi Machimbarrena.
» Joaquín Rogi y López-Calvo.
» Francisco de A. Fort y Coghen.

Asimismo ha resuelto remitir á V. S. las instancias y documentos presentados por los citados opositores y el programa sobre que han de versar los ejercicios prácticos, no publicándose la lista del Tribunal por haberlo sido ya en la *Gaceta* de 26 de Agosto último y no constar que haya sufrido modificación alguna.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1915. *El Director general,* ANGUITA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 19.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ÓRDENES

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Eduardo Inés García para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Angel Méndez Orbegoso, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo por haberlas realizado anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1915.—*El Director general,* EL M. DE TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE AVILA.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Abdias Román García para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Jesús Barreiro Zabala, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo por haber ejercido el mismo cargo anteriormente.

Lo Digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1915.—*El Director general,* EL M. DE TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

FIN DEL AÑO SEXTO

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.